Ayuntamiento de Cádiz

UMASS
BOSTON

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1891

Esta legislatura dió principio el 2 de Marzo de 1891.

TOMO IV

Comprende desde el núm. 66 al 82.—Páginas 1717 á 2282.

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1891

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 1891

SUMARIO

nistro de Hacienda.=Se retira la enmienda.=Enmienda del Sr. López Puigcerver.=Discurso de este señor en su apoyo.=Aclaración del Sr. Cabezas.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los señores López Puigcerver y Ministro de Hacienda.=Se retira la enmienda.=Se reserva al Sr. Vincenti el uso de la palabra en contra del artículo.=Se suspende la discusión.

DESPACHO: Presupuestos generales del Estado para 1891-92: enmiendas al dictamen: primera lectura.

Constitución de Comisiones; excedencia del Sr. D. Jorge Loring y Heredia; tarifas de ferrocarriles y legislación vigente en la materia; expediente relativo á las cantidades ingresadas en el Tesoro por la venta de edificios y otros conceptos del ramo de penales: comunicaciones.

Ferrocarril de Bilbao á Santurce; carretera de Almería á Cuesta de los Castaños; idem de Alcorisa á Ginebrosa; idem de la de Puerto Lumbreras á Almería hasta Sorbas: dictámenes.

Orden del día para el viernes.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta á las dos y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, 16 copias de comunicaciones, relativas al servicio que prestan los buques-correos de la Compañía Trasatlántica, y varias comunicaciones referentes al incendio ocurrido en los arsenales del Nervión, que por virtud de reclamaciones de los señores Diputados Marenco y López Mora remitía el Sr. Ministro de Marina.

Pasó á la Comisión correspondiente una comunicación del Ministerio de Ultramar remitiendo el expediente que produjo las Reales órdenes de 23 de Julio y 19 de Noviembre último, que suspendieron el cumplimiento de una sentencia del Tribunal de lo Contencioso sobre provisión de la escribanía del Juzgado de Monserrate de la Habana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gómez Sigura tiene la palabra.

El Sr. **GOMEZ SIGURA** (D. Miguel Manuel): Había pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero no hallándose en este momento en su sitio, me atrevo á rogar á la Presidencia me reserve el uso de la palabra para cuando se halle presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y como estoy seguro de que dentro de breves momentos se encontrará en el salón, y en todo caso podrá trasmitírsela su compañero el de la Gobernación, voy á explanarla en el acto, porque, después de todo, la cosa es bastante sencilla.

Me propongo tan sólo rogar al Sr. Ministro que remita al Congreso testimonio literal del proceso instruído al juez de Alcalá la Real, para con ese documento y los demás que pedí el otro día, poder explanar la interpelación que tengo anunciada, referente á la conducta de este juez, y al mismo tiempo, referente también al modo y manera como se administra la justicia en el territorio de la Audiencia de lo criminal de Jaén.

Ya que estoy en pie, me he de permitir hacerme cargo de alguna de las frases pronunciadas ayer por mi digno compañero el Sr. Conde de las Almenas, felicitándome de que se proponga tomar parte en la interpelación que yo he anunciado, porque estoy seguro de que con los documentos que él se propone traer y con las luces que ha de aportar á este asunto, se ha de poder formar cabal juicio respecto á la conducta de ese funcionario.

En cuanto á los calificativos que la conducta del juez de Alcalá la Real mereció á mi compañero el Sr. Conde de las Almenas, lo único que yo puedo suponer en S. S. al hacerlos, es que está mal informado; pues de no sér así, S. S. lo habría apreciado como yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): La he pedido con el único objeto de decir al Sr. Montilla que reclamaré los nuevos datos que desea S. S. y que los remitiré al Congreso tan pronto como los reciba.

En cuanto á la conducta del juez de Alcalá la Real, á que de nuevo ha aludido S. S., debo decirle que he reclamado los antecedentes que hubiera en el Ministerio; que no he encontrado entre ellos queja ninguna contra ese juez, y que de haberse recibido alguna, ésta hubiera sido base para que yo pidiera antecedentes á la Sala de gobierno de la Audiencia territorial.

El Sr. Montilla formula otra vez cargos, y con motivo de ellos yo he pedido ya los oportunos informes; pero entretanto que llegan, yo rogaría al señor Montilla que suspendiera todo juicio. Las quejas de que S. S. se ha hecho eco, han dado orígen al oportuno expediente, que si hasta ahora no se había formado, era porque no existía ninguna denuncia contra ese juez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de las Almenas.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Realmente, después de las explicaciones que ha dado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó mejor dicho, después de las frases que ha pronunciado referentes al juez de Alcalá la Real, yo no tendría nada que decir, como no fuera para contestar las corteses frases que el señor Montilla me ha dirigido.

Yo presentaré documentos para el día en que esa discusión venga, como S. S. los presentará también,

y estoy seguro de que S. S. convendrá conmigo, cuando los vea, en que ha estado un poco duro en sus calificativos y apreciaciones.

Por lo demás, me extraña mucho que el Sr. Montilla, después de cuatro años próximamente que lleva de juez en Alcalá la Real el Sr. Vela, venga ahora á formular cargos que ha podido formular cuando, como Diputado ministerial, representaba aquel distrito en las anteriores Cortes.

De todas maneras, repito, yo presentaré los documentos que he dicho, S. S. presentará los suyos, y ya verá el Sr. Montilla cómo la opinión fallará del lado de los documentos que yo presente, quitando la razón á los calificativos de S. S., tan apasionados como poco exactos.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: Doy las gracias á mi amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia por el ofrecimiento que hace de remitir los documentos.

En cuanto á lo que S. S. dice de que no ha podido corregir como Ministro los abusos cometidos por el juez de Alcalá la Real, soy el primero en reconocerlo, porque al Ministerio no habían llegado las quejas formuladas sobre la conducta de dicho juez; pero cuando reciba los documentos que yo pedí en la sesión anterior, en ellos verá que aquel juez no hace todo lo que debe para cumplir con sus deberes en el cargo que desempeña; porque entre los documentos que he reclamado figura una certificación de los juicios de faltas apelados y no fallados en aquel Juzgado después de seis meses que han tenido lugar las apelaciones. Si cuando esos documentos vengan, S. S. no toma una determinación con ese juez, entonces tendré derecho á quejarme.

Crea el Sr. Conde de las Almenas una cosa: que no me he de arrepentir ni enmendar en cuanto á los calificativos que dirigí á ese juez, y no los repito hoy porque, realmente, demostraría un ensañamiento impropio de mi carácter; pero los repetiré con ocasión de un debate que creo oportuno. (*El Sr. Conde de las Almenas:* Lo siento por S. S.) Cuando los documentos estén aquí y discutamos esa interpelación, referente no sólo al juez de instrucción de Alcala la Real, sino al modo como se administra la justicia en la Audiencia de Jaén (*El Sr. Conde de las Almenas:* En esto estoy conforme con S. S.), podrá S. S. rebatir y yo defender los calificativos más ó menos duros que haya contra ese juez.

Ha dicho S. S. que ese juez lleva cuatro años desempeñando el Juzgado, y que durante ese tiempo yo no he hecho reclamación ninguna. Yo no creo que lleve tanto tiempo; pero aun suponiendo que sea así, yo no he sido Ministro de Gracia y Justicia, y aunque estaba en cierta actitud de benevolencia con el Gobierno anterior, no era Diputado ministerial; pero saben algunos individuos que se sientan á mi lado y que han sido Ministros de Gracia y Justicia, que me he acercado á ellos en queja de ese juez, y que siempre que esto ocurría me contestaban lo mismo que ha dicho el Sr. Villaverde: que si las quejas no se hacían en forma legal, como ese juez tenía su plaza por oposición, no podían hacer uso de facultades discrecionales que tienen respecto de otros jueces para trasladarle. Ahora vendrán las quejas en forma legal, y si de los documentos resulta cierto que la conducta de ese juez es contraria á las leyes, entonces el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tengo la seguridad de ello, le exigirá que cumpla con su deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Castillejo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **CASTILLEJO**: Para hacer un ruego á mi querido y respetable amigo el Sr. Ministro de Fomento; y como no se halla presente, suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselo.

Hace mucho tiempo que entre los proyectos de carreteras se encuentra uno que, partiendo de Loja y pasando por Algarinejo, termina en Priego, provincia de Córdoba. Esta carretera es de suma necesidad, no sólo porque pone en comunicación dos provincias y pueblos importantes que en la actualidad carecen de caminos para dar salida á sus productos, sino porque las vías de comunicación son también un importantísimo medio de desarrollar la riqueza en general.

El primero y segundo trozo de esta carretera hace largo tiempo que están en proyecto aprobados y en condiciones, por lo tanto, de subastarse: sin duda por no haberlos incluído el ingeniero de la provincia de Granada en el plan de subastas, no ha podido el Sr. Ministro de Fomento anunciarlas; pero como me consta el decidido interés que dicho señor tiene por todo aquello que pueda favorecer á los pueblos, y en especial por todo lo que contribuya á su bienestar, no vacilo en rogarle que mande anunciar lo antes posible la subasta de los trozos primero y segundo á que me refiero, toda vez que ya se han incluído por el ingeniero de Granada en el plan de subastas para este año. Con ello, no sólo favorecerá á aquellas desdichadas comarcas, que bien lo necesitan, sino que dará trabajo á la desgraciada clase jornalera, tan digna de atención, porque sobre ella refluyen principalmente, no sólo la crisis que atraviesa la agricultura, industria y comercio, sino otras muchas causas que contribuyen á aumentar su malestar, como todos saben, malestar que soportan con una resignación y cordura digna de todo encomio y de que el Gobierno de S. M. le facilite con toda urgencia medios de salir de tan angustiosa situación.

Como no dudo que el dignísimo Sr. Ministro de Fomento acceda á tan justa petición, desde luego le anticipo las gracias, no sólo en mi nombre, sino en el de aquellos desgraciados, tan dignos de consideración.

Ya que estoy de pie, y con la venia de la Presidencia, tengo el honor de presentar una exposición de Doña Leoncia Guitard Martínez, viuda del comandante de la Guardia civil D. José Derqui de los Ríos, que falleció á consecuencia de una enfermedad contraída en la persecución del bandolerismo en la provincia de Málaga, suplicando á las Cortes se dignen concederla una pensión para atender á su subsistencia, que bien lo merece sin duda la viuda de aquel que perdió su vida quizá por exceso de cumplimiento de sus deberes en defensa de los intereses de la sociedad.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S., y la exposición pasará á la Comisión correspondiente.»

Se leyó la siguiente proposición incidental:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que ve con profundo disgusto la conducta del señor presidente de la Comisión de actas no reuniendo ésta desde hace largo tiempo, y no pudiendo, por tanto, ser examinadas las muchas actas pendientes de su dictamen.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1891.=Alvaro Figueroa.=Tirso Rodrigáñez.=Manuel Pedregal.=Matías Barrio Mier.=Gustavo Morales.=Demetrio Alonso Castrillo.=Jerónimo Palma.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Desde el momento en que la proposición que tuve el honor, en unión con otros compañeros, de presentar en la sesión de ayer ha producido inmediato y eficaz efecto, haciendo que el presidente de la Comisión de actas despertase del sueño en que estaba hace tiempo y citara á la Comisión, no tengo para qué insistir en la defensa de esta proposición; y únicamente necesito hacer constar, en nombre de las minorías que han firmado la proposición, que mantienen la protesta que en ella se hacía en cuanto á la conducta observada hasta la fecha de ayer por el señor presidente de la Comisión.

Además, me conviene hacer constar de la manera más pública y solemne, que cuando esta proposición fué redactada y se entregó á la Mesa, no se había citado á la Comisión por su presidente; porque yo tuve buen cuidado de acercarme al Oficial de la Secretaría que presta servicio cerca de la Comisión, y al preguntarle si había recibido hasta entonces orden de citar á los individuos que la forman, me dijo que no, y en vista de esto presenté la proposición, que ahora retiro. Conste así; y si hay quien diga lo contrario, sostendré que falta por completo á la exactitud.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Habiendo conferenciado con el presidente de la Comisión de actas, Sr. Linares Rivas, el cual se halla ausente del Congreso en este momento, me creo en el deber de decir algunas palabras sobre las que acaba de pronunciar el Sr. Figueroa.

El Sr. Linares Rivas estaba ausente de Madrid ayer; pero en días anteriores había conferenciado con el Gobierno, y especialmente conmigo, sobre las reuniones de la Comisión de actas y la manera de enlazar los trabajos de esta Comisión con los demás parlamentarios.

No podía dispensarme de hacer esta manifestación, porque me consta personalmente que el señor Linares Rivas, lejos de permanecer en esa actitud pasiva que de una manera gráfica ha calificado el Sr. Figueroa, ha continuado ocupándose de los trabajos de la Comisión de actas con la misma actividad que antes.

Aparte de cualquier juicio que de los trabajos de esa Comisión puedan formular los Sres. Diputados, con arreglo cada cual á sus apreciaciones políticas, lo que creo que nadie puede negar sin faltar á la exactitud de los hechos, es, que el Sr. Linares Rivas ha desplegado en los trabajos de la Comisión una actividad considerable, y todos sus compañeros reconocerán hasta qué punto ha consagrado todas las horas del día y de la noche para contribuir con los demás individuos de la Comisión á un trabajo verdaderamente extraordinario.

Creo, pues, que procediendo con justicia no puede excluirse al Sr. Linares Rivas del voto de gratitud que debe la Cámara á todos los individuos de la Comisión, muchos de ellos agobiados de ocupaciones considerables, y que á pesar de ellas han prestado sin tregua ni descanso la mayor atención al examen de las actas en esta legislatura, que por las circunstancias especiales de la ley electoral revestía extraordinaria importancia, á la vez que graves dificultades, y exigía una labor constante en todos los individuos de la Comisión.

Me he considerado en el deber de hacer esta manifestación, porque el Sr. Linares Rivas ha estado, como he dicho, dispuesto á reunir la Comisión, y ha conferenciado varias veces con el Gobierno para coordinar los trabajos de actas con los demás trabajos parlamentarios.

Ignoro si el Sr. Linares Rivas había hecho la citación antes ó después de presentada la proposición; pero estoy seguro de que no había de hacer de eso una cuestión de amor propio, y de que se consideraría muy honrado con acceder á una indicación de la Cámara, como creo que nos debemos considerar todos.

Yo, por mi parte, no entiendo que sea un desdoro para el Gobierno ni para nadie el apresurarse á acceder á cualquiera indicación de la mayoría ó de las minorías, cuando por circunstancias ajenas á nuestra voluntad olvidamos algún asunto ó no desplegamos en su despacho toda la actividad que pudiera desear algún interés en ello comprometido. En tal caso, la excitación de la Cámara, lejos de lastimarme, constituye, para mí al menos, un motivo más de satisfacción, puesto que tengo no sólo la de cumplir con mi deber, sino la de acceder á los deseos de la representación del país.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): El Sr. Presidente comprenderá bien que, aun después de retirada la proposición, las palabras que se ha servido pronunciar el Sr. Ministro de la Gobernación me ponen en la necesidad de decir algunas.

En primer lugar, debo hacer constar que yo no venía dispuesto á discutir con el Sr. Ministro de la Gobernación, porque creo que el señor presidente de la Comisión de actas no tiene que ver nada, absolutamente nada, con el Gobierno (*El Sr. Ministro de la Gobernación:* Nada), sino que representa un organismo parlamentario. Por lo tanto, hubiera sido mucho más natural, desde el momento que ese voto de censura estaba sobre la mesa, que el Sr. Linares Rivas hubiera ocupado su banco para defenderse de los cargos que yo le había de hacer, caso de sostener la proposición; porque de esa manera, con más conocimiento de causa hubiera podido demostrar al Congreso que si el presidente de la Comisión no ha reunido á ésta, ha sido porque no ha querido, ó siquiera por motivos de clase tal, que no son de aquellos que puedan convencer parlamentariamente. Porque ha pasado más de un mes, Sr. Ministro de la Gobernación, desde la última vez que el señor presidente

de la Comisión reunió ésta, y desde entonces se han presentado muchas actas, algunas completamente limpias, y los Sres. Diputados que las han traído están esperando, sin poder entrar siquiera en el salón de sesiones, únicamente porque el señor presidente no ha querido reunir la Comisión.

Y esa consideración de que era necesario enlazar los trabajos de la Comisión de actas con los demás trabajos parlamentarios, me parece que no puede convencer á nadie, porque son trabajos que tienen esferas distintas; y además, es de tal importancia lo que tiene que hacer la Comisión de actas, que si es preciso, se suspende todo lo demás; porque no despachando las actas se coarta la voluntad de los electores, impidiendo que sus representantes puedan tomar parte en las deliberaciones de las Cortes. Con este criterio, ¿á dónde iríamos á parar? El hecho que yo quiero hacer constar es, que el señor presidente de la Comisión de actas ha dejado pasar un mes sin reunir á la Comisión, habiendo más de 30 actas pendientes de examen.

Véase, pues, cómo yo tenía razón al decir que por no haber reunido la Comisión de actas su presidente merecía esta manifestación de desagrado por parte de las minorías, y tengo la seguridad de que también por parte de la mayoría, porque hay muchos señores Diputados ministeriales que ven con desagrado que la Comisión no se reune.

Así, pues, una vez retirada la proposición, no tengo por qué insistir; pero conste, y me alegro que el Sr. Ministro de la Gobernación no haya desmentido lo afirmado por mí, de que cuando se presentó á la Mesa el voto de censura, el señor presidente de la Comisión no había citado á ésta.»

Juró y tomó asiento el Sr. Victoria de Lecea, anunciándose que ingresaba en la Sección primera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gómez Sigura tiene la palabra.

El Sr. **GOMEZ SIGURA** (D. Miguel Manuel): La he pedido para dirigir un ruego á mi ilustre amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y confío en que S. S. ha de atenderlo, por ser justo, con aquella solicitud que le es propia.

Tengo entendido que por la Audiencia territorial de Granada han sido devueltas á los dignos jueces de instrucción de Cazorla y Huelma, pueblos ambos pertenecientes al distrito que aquí represento, las ternas que esos funcionarios, en cumplimiento de su deber, remitieron en tiempo oportuno para que con arreglo á ellas se hiciese el nombramiento de jueces municipales. Parece que el objeto de esa devolución no es otro que el de que sean sustituídos los nombres de algunos de los propuestos, con el propósito sin duda de que los nombramientos recaigan en favor de las personas cuya inclusión se ha solicitado. Y como se da el caso de que en Cazorla existen trece abogados, por lo cual supongo yo que la terna de ese pueblo habrá ido formada con tres de ellos, á pesar de lo cual se pretende acaso, por razones que nada tienen que ver con la buena administración de justicia, que sea nombrada una persona totalmente lega, y algo parecido á esto acontece en los pueblos de Quesada, Peal de Becerro, Iruela y algún otro donde por no haber letrados no han podido ser propuestos, de ahí el ruego que dirijo á mi digno amigo el Sr. Villaverde, en la firme persuasión de que S. S. ha de apresurarse á impedir que prospere la pretensión ilegal é injusta que alguien haya podido alimentar acerca de este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Me apresuraré á pedir antecedentes al presidente de la Audiencia territorial de Granada acerca de los hechos que acaba de exponer mi particular amigo el Sr. Gómez y Sigura.

Yo agradeceré á S. S., así como agradezco desde luego los términos corteses en que se ha servido hacerme su excitación, que suspenda su juicio acerca de esos hechos hasta que puedan venir los antecedentes oficiales relacionados con ellos. Desde luego creo que debe haber alguna exageración en los informes transmitidos á S. S.; porque si el digno presidente de la Audiencia de Granada ha devuelto algunas ternas, presumo que lo habrá hecho de conformidad con lo que autoriza y aun dispone la ley provisional orgánica del Poder judicial. Si en la importante población de Cazorla, cabeza del distrito que S. S. representa, hay ese número de abogados que S. S. dice, yo encuentro, con efecto, natural que las ternas se formen exclusivamente con abogados, y me parece difícil que sea nombrado juez municipal un lego, siendo cargos que deben recaer en letrados, salvo los motivos á que la ley se refiere para que no se les otorguen.

Conforme, pues, totalmente en la doctrina con S. S., no puedo estarlo tanto con los hechos, que pueden muy bien haber sido comunicados á mi amigo particular el Sr. Gómez y Sigura con alguna exageración; pero tenga S. S. la seguridad de que yo me apresuraré, como he dicho al principio, á reclamar todos los antecedentes relacionados con el objeto de su pregunta y á dirigir también al digno presidente de la Audiencia de Granada la excitación oportuna para que fije su atención en esos hechos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gómez Sigura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GOMEZ SIGURA** (D. Miguel Manuel): Sencillamente para dar las gracias á mi particular amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia por su contestación, que se halla perfectamente de acuerdo con lo que yo esperaba de S. S. Tengo seguridad de que los antecedentes que S. S. piensa pedir estarán conformes con las afirmaciones que acabo de exponer, y entiendo, por consiguiente, que he de quedar complacido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Palma tiene la palabra.

El Sr. **PALMA**: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

En Herencia se anunció al alcalde que se había de celebrar una reunión política, señalando el local y hora en que iba á verificarse; á cuyo anuncio escrito se proveyó que no estaba en forma.

Reprodújose el parte, que fué contestado con otra evasiva, y la tercera comunicación se decretó diciendo que no se probaba la necesidad del motivo de la reunión.

Celebrada al cabo la reunión, la disolvió arbitrariamente el alcalde; y no satisfecho con este abuso, mandó que las personas que transitaban por las calles después que la reunión estaba disuelta se retiraran á sus casas inmediatamente.

Como estas son verdaderas extralimitaciones, si no delitos, y además arguyen de una manera clara y terminante un modo farisaico de aplicar la ley de reuniones, yo espero que el Sr. Ministro de la Gobernación ponga los correctivos que estén en su mano y se sirva hacer declaraciones tranquilizadoras respecto de la aplicación sincera de una ley tan importante como la de reuniones públicas. Creo que S. S. pondrá toda la fuerza de su autoridad para que las leyes no sean escandalosamente burladas.

Ruego al Sr. Presidente se sirva reservarme la palabra para cuando esté en el salón el Sr. Ministro de Hacienda, al que tengo que hacer una pregunta.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): He oído con mucha atención á mi amigo particular el Sr. Palma, y creo recordar todos los antecedentes del asunto de Herencia. A reserva de informarme más detenidamente, como S. S. me indica, tengo la idea de que por los representantes del partido republicano de Herencia se solicitó del alcalde el local del teatro para celebrar una reunión, fundándose en la indicación hecha por el Gobierno en una circular á las autoridades locales para que éstas facilitaran, en lo que estuviera en sus facultades, sitios donde se pudieran celebrar reuniones públicas con ocasión de las manifestaciones de 1.° de Mayo. Como quiera que el teatro es propiedad del Ayuntamiento, se suscitó la duda de si el Ayuntamiento estaba ó no obligado, por la indicación que en la circular se contenía, á facilitar el local para la reunión pública que en él se deseaba celebrar, sosteniendo el Ayuntamiento que no estaba obligado á cederlo, puesto que era de su propiedad particular, y sosteniendo los que deseaban reunirse que, tanto la indicación hecha de Real orden como la circunstancia de ser el teatro una propiedad del Municipio, les ponía en el caso de solicitar con derecho aquel permiso. El asunto se resolvió por el Ministerio en el sentido de que, siendo una propiedad particular del Ayuntamiento, no se podía obligar á éste á cederlo para que se celebrara una reunión pública.

Estas son las noticias que tengo; pero si con posterioridad ha habido algún nuevo incidente, yo ofrezco á S. S. enterarme y dar cuenta á S. S. y á la Cámara de los resultados de mi información.

El Sr. **PALMA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PALMA**: Solamente por la forma cortés con que me ha contestado, puedo dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, que no ha hecho ninguna declaración tranquilizadora respecto al ejercicio del derecho de reunión.

Al propio tiempo he de dolerme de que no haya facilitado desde el Ministerio las reuniones, como había derecho á esperar de promesas hechas aquí por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Me dirijo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para manifestarle que en el día de ayer hubo un juicio criminal en Palencia, al que concurrieron jurados y testigos de pueblos situados á 20 ó más leguas de distancia; los cuales, como es natural, habiendo hecho gastos para trasladarse desde sus casas á aquella población, reclamaron el abono de sus dietas. Mas como no había dinero, no fué posible pagarles en el acto, como era justo y ellos deseaban, por lo que algunos que carecían de otros recursos, se vieron en una situación completamente apurada y comprometida.

En previsión de esto, parece ser que el día 9 del actual el presidente de aquella Audiencia reclamó fondos al Ministerio de Gracia y Justicia; y ante tan razonable petición, yo ruego á S. S. se sirva despachar favorablemente y cuanto antes este asunto, á fin de que tales hechos no puedan volver á reproducirse, abonándose con urgencia á los jurados, peritos y testigos lo que por ese concepto se les adeuda.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Adelantado como está el ejercicio, y próximos como nos hallamos al fin del año económico, hay mayores dificultades que al principio para reunir los fondos que exige esa atención y para trasladar los sobrantes de una á otra Audiencia, á fin de que la satisfacción de dietas á jurados, peritos y testigos no sufra demora.

Me ocupo constantemente de este asunto, y doy al Sr. Barrio, mi particular amigo, la seguridad de que tan pronto como llegue esta tarde al Ministerio, reclamaré los antecedentes y procuraré atender á esa necesidad en cuanto esté al alcance de mis medios y con toda la urgencia posible.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Doy las gracias al señor Ministro por la bondad con que se ha servido contestarme y la prontitud con que promete atender á mi reclamación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Palma tiene la palabra.

El Sr. **PALMA**: Ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva traer á la Cámara un estado de las causas incoadas contra Ayuntamientos colectivamente y contra concejales desde que S. S. se halla al frente del importante Departamento de Gracia y Justicia, con expresión de las fechas en que se han incoado y con expresión también de los procesos en que se haya dictado ya sentencia firme.

No hallándose presente el Sr. Ministro de Hacienda, ruego á la Mesa se sirva poner en su conocimiento mi deseo de que se sirva traer á la Cámara los datos que haya en su Departamento, de los cuales resulte detalladamente las cantidades á que asciendan los títulos de la deuda que los Reverendos Obispos y Reverendísimos Arzobispos hayan entregado al Ministerio de Hacienda como producto de la conmutación de rentas de capellanías, redención de cargas, etc., que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.° del convenio-ley de 24 de Julio de 1867, han debido poner y habrán puesto sin duda dichos Prelados en la Dirección de la Deuda, para recibir

en cambio las oportunas láminas intransferibles; porque así está dispuesto por una ley, en virtud de la cual se obliga á los particulares á entregar esos títulos.

Servicio es éste que, á pesar de sus modestas apariencias, debe haber puesto á disposición del Sr. Ministro de Hacienda cuantiosas sumas disponibles, que necesito saber si se han utilizado ó tenido en cuenta antes de imponer al país durísimos sacrificios.

Espero, por consiguiente, que el Sr. Ministro de Hacienda se servirá traer á la Cámara tan preciosos datos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): He creído comprender que el Sr. Palma desea que yo remita á la Cámara una estadística de los procesos formados por toda clase de delitos contra Ayuntamientos en el período que S. S. se ha servido fijar; pero no he entendido bien si S. S. quiere que vengan los datos relativos á un territorio determinado, ó se refiere en general á todas las causas de esa clase que se hayan formado en España. *(El Sr. Palma:* A todas.) Reclamaré los datos, y los traeré tan pronto como lleguen al Ministerio.

El Sr. **PALMA**: Doy gracias á S. S. por el ofrecimiento que acaba de hacer.

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Calderón, concediendo una pensión de 3.000 pesetas á Doña Celia Posadillo y Posadillo. *(Véase el* Apéndice 14.° *al núm. 57, sesión del 16 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **CALDERON**: No obstante haber firmado esta proposición de ley personas tan ilustres como el Sr. Romero Robledo, el Sr. Becerra, el Sr. Aguilera, el Sr. Quiroga y el Sr. Conde de Toreno, tócame á mí, sin embargo, apoyarla, y he aceptado este encargo, no confiando en mis dotes, que bien pequeñas son, sino en el fin patriótico y altamente justo de la proposición.

Pocas palabras voy á pronunciar, porque el preámbulo de la misma proposición basta por sí para demostrar á los Sres. Diputados que habrán podido las Cortes españolas acordar pensiones con tanto motivo, pero seguramente nunca, en ningún caso, con más motivo que en éste.

El Gobierno español, viendo la situación por que atravesaban las Carolinas Orientales, creyó de su deber nombrar un gobernador para el mando de aquellas islas, y conociendo las dotes excepcionales de D. Isidro Posadillo, dotes que hacían de él uno de los más ilustres oficiales de la marina española, confió el mando y, por consiguiente, la inauguración de este mando, al Sr. D. Isidro Posadillo, capitán de fragata. Todos conocéis los sucesos que al poco tiempo de tomar posesión de su mando ocurrieron en aquellas islas. Todos aquellos españoles cumplieron indudablemente con su deber; pero el número les acosaba, y entonces Posadillo, á fin de proporcionar la salvación á las mujeres, los niños y los ancianos que componían aquella colonia, no tuvo inconveniente alguno en exponer su vida, sellando con su sangre el amor que tenía á la Patria.

Esta proposición, por lo tanto, no tiene más objeto que premiar de alguna manera los servicios prestados por D. Isidro Posadillo, que, como he dicho antes, murió en defensa de aquel territorio español. Como el único descendiente que queda de su familia es su hermana Doña Celia Posadillo, yo me atrevo á rogar al Congreso que apruebe esta proposición, después que haya pasado por los trámites que señala el Reglamento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Tengo mucha satisfacción, en nombre del Gobierno de S. M., en asociarme á las palabras que ha pronunciado el Sr. Calderón, como ya había tenido el honor de manifestárselo cuando tuvo la bondad de indicarme su propósito de reproducir esta proposición, que yo tuve el honor de apoyar en legislaturas anteriores.

Nada necesito añadir á las precisas y elocuentes palabras de S. S., que con la concisión propia del caso ha resumido lo que verdaderamente puede justificar á los ojos del país la concesión de este premio para la familia de un desgraciado marino que colocó muy alto las virtudes de la armada española en aquellos lejanos territorios.

Me asocio, pues, á las manifestaciones de S. S., y ruego á la Cámara que se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Badarán.

El Sr. **BADARAN**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Entiendo que el fin fundamental del Estado es la administración de justicia; y conforme á este principio, que creo es admitido por todas las escuelas, no sería exagerado pretender que la administración de justicia se ejerciera gratuitamente; pero esto, dada la deficiencia de nuestro presupuesto, sería una pretensión absurda. No lo es, sin embargo, en mi opinión, el pretender que el Estado ponga en igualdad de circunstancias á los litigantes, igualdad que, en concepto mío, no existe desde el momento en que uno de los que litigan obtiene la declaración de insolvente. Porque sabido es que esta declaración en multitud de casos no es, en realidad, más que una patente de corso para que el que la obtiene moleste y arruine á la persona honrada que, por resistir su conciencia transacciones, ó desconociendo quizá la fuerza de esta declaración, no se presta á ellas.

Tal estado de cosas, en punto tan trascendental como la admininistración de justicia, tiene, á mi modo de ver, suma gravedad. Es abuso que yo creo que debe corregirse, porque todo abuso que no se corrige tiende á aumentar; mucho más cuando el que obtiene la declaración de insolvente puede en realidad con ella constituirse en lo que ya va desapare-

ciendo felizmente de nuestra sociedad, en salteador de caminos, sin temer la defensa del agredido y teniendo la seguridad de que los tribunales no le han de llevar á la cárcel por ello.

Yo he pensado varias veces sobre ese asunto, y no he sido yo solo, sino que algunos de los dignos Diputados que tienen asiento en esta Cámara han hecho también algo en ese sentido, y al efecto hubiera presentado una proposición de ley; pero yo tengo el convencimiento de que las modificaciones que proponen en las leyes los Diputados modestos que no cobran del presupuesto ni aspiran á cobrar de él, no prosperan. Y como creo que esto es de absoluta necesidad, y como además, con gran satisfacción mía, he visto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha empezado á entrar por el camino de las reformas, puesto que he leído un decreto dado por S. S., y que me ha satisfecho, siquiera sea por la intención que revela, yo me atrevo á rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sin perjuicio, en vista de lo que S. S. me manifieste al contestarme, de presentar una proposición de ley, pero que considero será completamente inútil, yo me atrevo á rogar, repito, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que diga si está dispuesto á hacer algo para poner en consonancia la ley de enjuiciamiento civil con lo que establece el Código penal. El Código penal impone un día de arresto por cada 5 pesetas que hayan dejado de satisfacerse, y esto es lo menos que creo yo se debería exigir al litigante temerario que se ha declarado insolvente. Mi ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, repito, consiste en que nos diga si está dispuesto á hacer algo en ese sentido.

Otro ruego me voy á permitir dirigir también á S. S., igualmente relacionado con la administración de justicia, y que para mí tiene suma importancia.

El Código de comercio de 1885, que comenzó á regir en 1886, en su libro 4.° trata de las suspensiones de pagos y de las quiebras; pero especialmente en ese libro de lo que se trata es de la capacidad del comerciante y de las relaciones de los que con él contratan, y queda la sustanciación de quiebras sujeta á la ley de enjuiciamiento mercantil. Esta ley de enjuiciamiento mercantil, de fecha anterior al Código, es deficiente en muchas de sus partes, y no solamente es deficiente, sino que en otras se refiere al Código de comercio, y resulta que la sustanciación de quiebras se rige por el Código de comercio de 1829. Este Código podría ser muy suficiente en aquella época; pero hoy, en nuestra sociedad, en la que hay tanta afición á quedarse con bienes ajenos, cuando no se teme á los tribunales, realmente es deficiente.

Acerca de esto han hecho indicaciones las Cámaras de comercio, y yo, en unión de otros dignísimos compañeros míos, las he hecho igualmente en legislaturas anteriores.

Pues bien; yo me atrevo á rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sin entrar en ulteriores consideraciones, que se ocupe, seguro de que si así lo hace prestará un servicio eminentísimo á la Nación, de todo lo que se relacione con la administración de justicia, y vea si es llegado el caso de publicar una ley de enjuiciamiento mercantil, por medio de la que se remedien ciertos abusos que hoy no denuncio, pero que algún día denunciaré.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Me es muy grato contestar al señor Badarán en los dos puntos que abraza su interesante pregunta.

Se ha referido la primera parte á tres de las de más interés de la ley de enjuiciamiento civil, es á saber: al beneficio de probeza, á la insolvencia y á la condena de costas; y sobre todo esto ha indicado S. S. que sería conveniente reformar la legislación vigente, y aun ha anunciado, ya que no el propósito, la intención de presentar una proposicón de ley referente á este asunto.

Yo debo indicar á S. S. que no es ciertamente por el motivo que ha indicado por lo que las proposiciones de ley relativas á estas materias y emanadas de la iniciativa parlamentaria están condenadas á no prosperar, sino porque toca al Gobierno de S. M. tomar esa iniciativa. Tratándose de necesidades tan manifiestas de la legislación, es deber del Gobierno el preocuparse de todo eso, y es deber que el Gobierno puede decir que está cumpliendo, puesto que tiene redactado un proyecto de reforma de la ley de enjuiciamiento civil, que á su vez ha de producir un proyecto de ley de bases, que el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso no tardará en leer en esta Cámara.

En este proyecto que ha de examinar en su día la Comisión de Códigos, y en el proyecto de bases que se ha de someter desde luego á la deliberación de las Cortes, están tratados todos los puntos á que el Sr. Badarán se ha referido, y tratados con el propósito de corregir los graves abusos que la práctica revela en esas materias.

Es cuanto puedo decir á S. S. respecto á la primera parte de su pregunta, y me parece que no tendrá por poco satisfactoria mi contestación.

Notoria y grave es, en efecto, la necesidad que hay, según ha indicado S. S., de dictar disposiciones procesales, disposiciones que corrijan los abusos á que se ha prestado en la práctica la suspensión de pagos, tal como la autoriza el Código de comercio de 1885; pero yo no entiendo que sea necesaria una reforma del actual Código: primeramente, porque el principio de la codificación rechaza que después de dictado un Código se legisle por medio de leyes especiales que lo alteren; el hecho de la codificación exige que se espere un período de tiempo, en el cual pueda hacerse la reforma consultando todas las necesidades que haya revelado la experiencia; y no lo creo, además, porque entiendo que esas necesidades que sin duda la práctica manifiesta y revela, pueden satisfacerse, como S. S. ha indicado, con disposiciones procesales, no dictando una ley de enjuiciamiento mercantil especial, sino reformando la de enjuiciamiento civil, á fin de dar cabida en ella á todas las medidas necesarias para contrarrestar esos abusos.

Yo me he ocupado sin descanso, desde que me hice cargo de la cartera de Gracia y Justicia, de este asunto; he encontrado en el Ministerio trabajos muy interesantes de mis antecesores, é inspirados en la misma tendencia; ya tuve la honra de anunciar en el discurso de apertura de los tribunales, que se trata de una deficiencia de nuestro derecho, de las que

reclaman ser atendidas más pronto; anoche mismo me cupo la honra de presidir la Comisión revisora del Código, de la que forman parte personas competentísimas, y se examinó si la premura con que la experiencia reclama esa reforma de la ley de enjuiciamiento con relación á todo lo relativo al tratado de quiebras, puede ó no justificar que el Gobierno presente á las Cortes un proyecto de ley especial que pueda refundirse después en la reforma de la ley de enjuiciamiento.

Esta cuestión, que quedó anoche pendiente, seguirá estudiándose, y yo puedo asegurar á S. S. que, en una ó en otra forma, es á saber, ya en forma de proyecto de ley especial que propusiera la Comisión revisora del Código de comercio, ya en alguna ó algunas de las bases para la reforma de la ley de enjuiciamiento civil, el Gobierno no tardará en proponer á las Cortes medidas eficaces en orden al procedimiento relativo á quiebra y suspensión de pagos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Badarán para rectificar.

El Sr. **BADARAN**: Realmente, yo debía limitarme á dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque su contestación no ha podido ser más satisfactoria á las dos preguntas, ó mejor dicho, á los dos ruegos, que no han sido preguntas, que he tenido el honor de dirigirle. Pero debo yo, quizás por ser viejo en esta casa, ser un poco receloso, si bien no dudo en lo más mínimo de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga deseos de traducir en hechos estas necesidades sociales, que cada día se van acentuando más; y como las ocupaciones de los Sres. Ministros no les permiten en muchas ocasiones cumplir sus deseos, no ha de extrañar S. S. que, dándole gracias, y gracias muy sentidas, por la benevolencia con que ha contestado á mi ruego, me reserve yo, como Diputado, la facultad ó el derecho de que si no se traducen en breve plazo en hechos, no porque yo dude, repito, de las palabras de S. S., sino por las ocupaciones que son inherentes en este país al cargo de Ministro, emplee los medios reglamentarios que estén á mi alcance para volver á reproducir estas cuestiones con más amplitud.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): El Sr. Badarán es muy dueño de tratar estas cuestiones con cuanta amplitud guste, y en ello proporcionará una satisfacción al Gobierno, y á mí personalmente, que tendré el mayor gusto en discutirlas con S. S.; pero debo hacerle notar que cuanto antes he dicho no se limita á deseos y á intenciones, sino que ha tenido principio de ejecución, y aun puedo asegurar que esta ejecución está bastante adelantada, puesto que el proyecto de reforma de la ley de enjuiciamiento civil está terminado en su redacción, y se prepara actualmente la de las bases, que yo espero poder leer á la Cámara antes de muchos días.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gallego Díaz tiene la palabra.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: Tenía yo así como cierta esperanza de que hoy, aun cuando fuese á última hora, tendría el gusto de ver en el banco ministerial al Sr. Ministro de Fomento; y digo que abrigaba aquella esperanza, porque me parece haber observado que no es muy dado S. S., por lo menos en estos días, á ocupar ese sitio, lo cual me explico por las muchas ocupaciones que en alguna otra parte tenga.

Por esta razón no me apresuré á pedir la palabra, por si á última hora tenía la satisfacción de ver en esta Cámara al Sr. Ministro; pero el tiempo pasa, y vamos á entrar en la orden del día, y deseando conocer algunas cifras del Ministerio de Fomento, me ha de permitir la Mesa que formule desde luego la nota de los datos que necesito de aquel Departamento, para que se transmita al Sr. Ministro. Urge bastante cierto punto que estos datos se remitan, porque sería conveniente, con otros que después he de pedir, tenerlos en cuenta para la discusión del presupuesto; por más que yo también voy temiendo que, al paso que caminamos, quizás no se puedan discutir en esta legislatura los presupuestos del Estado.

Ruego, por lo tanto, á la Mesa, para que á su vez lo haga presente al Sr. Ministro de Fomento, que se remitan á la Cámara los siguientes datos:

1.° Cantidad que pueden cobrar, según sus respectivos contratos, en el ejercicio económico de 1891-92, los contratistas de carreteras, en armonía con las anualidades que tienen derecho á percibir por las obras en curso de ejecución y saldo de liquidaciones.

2.° Carreteras cuya construcción se ha subastado para el corriente año económico, con expresión de la fecha en que se anunció la subasta, importe del presupuesto, rebaja que de éste se hiciera al adjudicar la construcción, kilómetros del trozo ó trozos subastados, años que en cada caso se señalaran para la ejecución de la obra, y anualidad que en concepto de obra realizada puede exigir el contratista según el pliego de la adjudicación.

3.° Total importe del presupuesto de los proyectos para obras de reparaciones que estén aprobados en la Dirección, y de la cuantía de aquellos otros que, presentados por los ingenieros, estén pendientes de aprobación. Sumas que se adeuden y hayan de pagarse en el próximo año económico por contratas de obras de reparación de carreteras en curso de ejecución.

4.° Importe de la anualidad que tengan derecho á cobrar en el próximo año económico los contratistas de obras que se realizan en nuestros puertos, especificando por separado los puertos y obras á que se refiere aquel total, y las sumas que se adeuden por saldo de liquidaciones, si éstos existen.

5.° Juntas de puertos que reciben auxilios para sus obras en la actualidad, é importe de estos auxilios, expresando si alguna de dichas Juntas no percibe la subvención que se les tiene señalada.

6.° Cantidad que haya comprometida para el año de 1891 á 92 por obras en la construcción de faros, y estudios de éstos que se hallen pendientes de aprobación ó estén aprobados.

7.° Cantidades que los señores ingenieros hayan propuesto como necesarias para las obras de conservación de carreteras en sus respectivas provincias para el presente año económico.

He de pedir también antecedentes que se refieren á otros servicios del Ministerio de Fomento; pero

como no quiero aglomerar todas mis peticiones en una sesión, y como además conozco, por haberlos visto muy de cerca, los trabajos que tienen que realizarse en aquel Ministerio, tanto en la Dirección de Obras públicas como en los demás Centros, procuraré limitar mis reclamaciones á lo que sólo considere absolutamente necesario, formulándolas en otras sesiones, y esto acaso me permita aprovechar alguna en que el Sr. Ministro de Fomento nos proporcione el gusto de dejarse ver por esta casa, que ahora no frecuenta, porque me parece que, excepción hecha del sábado, son ya muchos los días en que no tenemos la satisfacción de ver aquí á S. S., aunque repito que esto no envuelve cargo alguno, pues la ausencia estará seguramente justificada por otras ocupaciones de igual ó mayor interés que las presentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa transmitirá al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Gallego Díaz.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salcedo Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **SALCEDO RUIZ**: La he pedido para presentar una exposición que la Liga de contribuyentes de Madrid eleva á esta Cámara contra el proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio. Ruego á la Mesa tenga por presentada esta solicitud, para que pueda tenerse en cuenta al adoptar una resolución definitiva sobre dicho proyecto.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Pasará á la Comisión correspondiente.

ORDEN DEL DIA

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España y prórroga de la duración de su privilegio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre el art. 1.° del dictamen y enmienda del Sr. Calbetón. *(Véase el* Apéndice *al núm. 57, sesión del 16 del actual, y* Diarios *números 58, 59, 60, 61, 62, 64 y 65, sesiones de 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de ídem.)*

El Sr. Calbetón continúa en el uso de la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados: se necesita verdaderamente un valor más grande que el que animó, según dice la historia y cuentan los romances, al famoso héroe castellano, para continuar la tarea que en el día de ayer interrumpí; en primer lugar, por la tibieza de algunos; en segundo término, por el escepticismo de muchos; y en mayor grado, por la decisión firme que anima á ese Gobierno de no transigir en aquello que es la sustancia, la esencia misma del proyecto, que consiste en salvar á todo trance la inicua y absurda prórroga del privilegio del Banco, y recibir como limosna por ese favor la menguada suma de 150 millones de pesetas para poder vivir durante tres años, sin pensar en otra cosa más que en seguir en el poder. *(Risas.)* ¿Os reís porque digo que es menguada la suma de 150 millones de pesetas? Pues yo os digo que es menguada para el Estado en el sentido que en castellano tiene esta palabra como sinónima de pequeña, y que además es menguada por la forma en que el Estado se la pide al Banco, concediéndole un privilegio de diez y siete años sobre los trece en que todavía puede disfrutar el que ahora tiene.

¡Menguada por la suma, menguada por la forma, menguada por la cantidad en relación con las necesidades y los intereses del país! *(Rumores.)* Ya dije ayer, y repito hoy, que yo no tengo más norte ni más guía que la de defender á mi modo los intereses que creo legítimos, justos y naturales de mi Patria; no tengo otra aspiración, y aunque sé que no os he de convencer, y que ni siquiera os interesa saber lo que digo, á juzgar por las conversaciones, murmullos y rumores que oigo, como Dios me ha dado buenos pulmones, esfuerzo la voz, y no conseguiréis que ceje en mi camino; antes por el contrario, me propongo seguir combatiendo con calor este desdichado proyecto de Hacienda.

Sin embargo, he de introducir algunas modificaciones que han de agradaros, en la promesa que hice ayer, casi á última hora, de emplear hoy cuatro más en la defensa de mi enmienda. Pero no creáis que la modifico porque me faltara materia, dado el asunto á que se refiere la enmienda, sino porque he visto el artículo nuevamente redactado por esa Comisión, y que hoy hace de art. 4.°, y me he enterado de que se ha llevado á él la cuestión de las reservas metálicas y de la cartera, que se encontraban antes y podían tratarse al discutir el art. 1.° En vista de esto, y de que ayer se me llamó al orden en cuanto á la observancia de las prescripciones reglamentarias, he de ser esclavo sumiso del Reglamento y, por consiguiente, no hablaré una palabra de todo aquello que pensaba decir desarrollando el tema que ayer expuse, de cuál debiera ser la relación entre las reservas metálicas y la cartera del Banco, por una parte, y la emisión fiduciaria y los depósitos y cuentas corrientes de particulares y corporaciones, por otra.

Me ocuparé sólo en el día de hoy, en términos sumamente breves y con la claridad que me permita la dificultad que tengo siempre para expresarme, como en general la tiene todo hijo del país vascongado, poco hecho á manejar desde la niñez el idioma castellano; me ocuparé, repito, en la última parte de la enmienda que he tenido el honor de presentar al art. 1.°, y que no considero destruída por haberse dividido ese artículo en dos por la Comisión. Pero, y para que no se crea que retrocedo ni un ápice en las posiciones que tomé ayer respecto de este proyecto, y para tratar ordenadamente y bajo todos sus aspectos de las cuestiones que este proyecto de ley encierra, yo que fuí llamado al orden, ó al cumplimiento de preceptos reglamentarios ayer, ruego al Sr. Presidente, invocando el derecho que me concede el artículo 131 del Reglamento, que se sirva tener por mí pedida la palabra en contra de los artículos 1.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.° de este proyecto.

Descartada la cuestión de las reservas metálicas y de la cartera, quédame por examinar la última parte de la enmienda que he tenido el honor de presentar, y ésta se refiere á la ilimitación de la facultad de emitir billetes en el Banco de España, que yo creo debe concedérsele, pero bajo ciertas condiciones.

Saben los Sres. Diputados que en mi enmienda, después de decir que la facultad para emitir moneda fiduciaria no debe pasar de 1.000 millones de pesetas, digo que el Banco de España podrá emitir la canti-

dad de billetes que le fueran pedidos por necesidades del comercio ó por los intereses mercantiles, pero con la condición de que diera entrada en sus cajas, en moneda de oro ó plata, á una cantidad igual á la que representara el exceso de esta emisión sobre los citados 1.000 millones. Me parece que esta es una condición esencial que debe servir como de coronamiento á la enmienda misma, y al mismo tiempo de freno para los Gobiernos. Sostengo, pues, en mi enmienda que hasta la cantidad de 1.000 millones de pesetas pueda el Banco funcionar como Banco de emisión, pero que cubierta esa cifra, que está garantizada con la cartera y la reserva metálica, ya el Banco, si emite mayor suma, se convierte en Banco de descuento y no puede servir los intereses del Estado sólo, sino los del comercio. Esta limitación es necesaria, si se quiere que el Banco y el país marchen de consuno.

Uno de los principales deberes de nuestra primera institución de crédito es aquel que se dirige á satisfacer los intereses de nuestro comercio y de nuestra industria; y si se quiere también que haya formalidad en los Gobiernos, es necesario que no puedan abusar de las facultades que al Banco se le conceden para emitir moneda de papel, contra todas las reglas de prudencia.

Vamos á ver cómo con la fórmula que yo propongo pueden perfectamente desenvolverse todos los gérmenes que existen en nuestra Patria en la esfera mercantil y en la esfera industrial.

Es claro que parto siempre del supuesto de que, dada la existencia metálica actual en el país y el valor de su ahorro ó capital disponible, es imposible, sin rayar en temeridad, que se eleve á más de 1.000 millones la emisión fiduciaria, con la cual pueden muy bien ser desenvueltos estos elementos industriales en un período más ó menos largo de tiempo; sobre todo si no continúa en el poder el partido conservador, porque en este caso ni el comercio ni la industria se desarrollarán, toda vez que los presupuestos jamás se nivelarán, y sin esta nivelación el desarrollo de la industria y del comercio es imposible, á menos que se realice un milagro. Pero en fin, como este Gobierno no ha de ser eterno, como ha de venir quizás dentro de muy poco tiempo á sucederle otro, podemos admitir la hipótesis de que el comercio y la industria se desarrollen. Pueden, con efecto, modificarse ó suprimirse algunos tributos, como el de consumos, con lo que el comercio interior adquirirá nueva vida renaciendo de la raquítica que hoy arrastra; puede el comercio exterior desarrollarse bajo otro Gobierno que no profese las ideas de éste respecto del comercio exterior, abriendo nuevas relaciones con otros países y rompiendo esta muralla infranqueable en que, como á la China, nos quiere tener el Gobierno encerrados, sin que puedan penetrar en el país los productos extranjeros ni salir de él los nuestros, en particular los que forman la principal base de nuestra riqueza; puede prosperar ese comercio con otro Gobierno, si hace que las vías de comunicación sirvan para aumentar el consumo, haciendo que se abaraten las tarifas, y de esta suerte cumplan los fines para que han sido creadas, que no son otros que los de dar salida á los productos de nuestra triste y desvalida agricultura; puede también desarrollarse la industria por la competencia, por el estímulo que puedan dar las ganancias que pueda obtener fuera de la frontera, por la mayor demanda de nuestros productos; en una palabra: se puede suponer que se duplique el ahorro de la Nación y, por tanto, encontrarse España en condiciones de resistir más emisión fiduciaria de la que actualmente tiene, y que yo quisiera que por hoy le bastase al Banco.

Pero, para que todas estas bienandanzas se produjeran de un modo normal, y fuera verosímil el desenvolvimiento y desarrollo de todas las fuerzas del país, habría que partir de una condición esencial y capitalísima, cual es la nivelación del presupuesto; porque sin esta nivelación, ni puede desarrollarse el comercio interior, como tampoco aumentar el exterior, sin que se eliminen del impuesto de consumos algunos artículos que deben quedar completamente libres. Y como esa nivelación del presupuesto había de producir por resultado inmediato el alivio de la cartera del Banco y la salida á la plaza de los valores del Estado que forman parte de ella, sin que por eso se perjudicase el crédito público, resultaría que estos 1.000 millones de pesetas, de los cuales puede decirse que más de 500 en la actualidad, y más de 700 si se aprueba este proyecto, han de estar inmovilizados en la cartera del Banco, porque son valores públicos y contra el Tesoro, podrían ser distribuídos entre el comercio y la industria.

Y si todavía aumentasen las necesidades de estos dos importantísimos ramos de la riqueza pública, sobre la base y el fundamento indispensable de la nivelación del presupuesto; si el ahorro de la Nación ascendiese por tan favorables circunstancias á 2.000, 4.000 ó 6.000 millones de pesetas, entonces nacerían espontáneamente, sin que nadie las estimulase, instituciones de crédito que nosotros desconocemos porque no las necesitamos, y que están arraigadas en las costumbres de todas esas Naciones que se presentan como modelo en todas las cuestiones que al crédito se refieren; aquí también, naturalmente, y por la fuerza de los sucesos, se implantarían esas costumbres y nos habituaríamos á pagar en cheques todas nuestras cuentas ú operaciones, y á liquidar las existentes entre banqueros y particulares en los establecimientos ó casas de compensación. Desde este mismo momento la moneda metálica sería poco necesaria, y el signo que la representa por medio del billete no habría de tener el carácter de moneda fiduciaria, sino pura y simplemente el valor ó el signo de depósito de una mercadería, considerando el oro y la plata por ellos representados como verdaderas mercaderías.

Es, por tanto, indiscutible que, nivelado el presupuesto, única manera de que el comercio y la industria pudieran desarrollarse, la cartera del Banco se aligeraría; y por grande que fuera el desarrollo de las transacciones comerciales, bastaría seguramente, ó con el límite actual de la circulación fiduciaria, ó, cuando más, con la cantidad de 1.000 millones de pesetas; porque cuanto mayor fuera el desarrollo de la industria y del comercio, más fácilmente se implantarían esas nuevas instituciones de crédito, que harían innecesaria la circulación de grandes cantidades de metálico y de moneda fiduciaria.

Ahora me queda por tratar la cuestión más espinosa de esta parte de la enmienda. Al Gobierno no le conviene en manera alguna que se limite la emisión fiduciaria á 1.000 millones de pesetas, en el sentido de que, considerada esa emisión como mone-

da fiduciaria, esté garantida por el Banco, guardando en reserva una tercera parte de la total emisión en moneda acuñada, y las otras dos terceras partes en valores realizables á corto plazo; no le conviene tampoco que toda suma que exceda de esos 1.000 millones esté garantida por una cantidad igual al exceso en metálico, y no le conviene, sencillamente, porque es incapaz de nivelar el presupuesto.

Y estoy tan convencido, tan convencidísimo de que no tiene fuerzas y energías para llegar á esta condición esencial y á esta condición *sine qua non* de la vida de nuestra España, que sin asombro veo que hoy pide 150 millones de pesetas de anticipo y 250 millones más de empréstito, para con estos 400 millones poder tirar tres años que podrá durar su vida ministerial, dejando á los que le sucedan la misión de enderezar los entuertos y de desfacer los agravios que ahora se infieren á la Hacienda. Es necesario concluir con esto, y concluir con energía; porque si el Banco de España, en vez de unirse al país, en vez de enlazarse con el comercio y con la industria, se une al Gobierno en estrecho abrazo, él ahogará al Gobierno y el Gobierno ahogará al Banco, y ambos unidos ahogarán al país, que es lo peor; porque á mí me tiene sin cuidado que se ahogue el Gobierno, pero me importa mucho que no se ahogue el Banco; porque, como he dicho ayer, el Banco y el país son una misma cosa; y para evitar este mal, con todas mis fuerzas tengo que defender mis soluciones, y procurar convenceros de la necesidad patriótica de que después de los 1.000 millones de pesetas no sea posible que ningún Gobierno pida un céntimo más al Banco, jamás, ni en la forma que lo presentáis vosotros, de 1.000 á 1.500 millones, ni siquiera en forma escalonada.

Yo no quiero que se diga nunca de ningún partido español, y menos del mío, que concede el que vosotros viváis tres años con 150 millones que se piden al Banco, porque él quiere para sí después otros 150 millones para vivir otros tres años; yo quiero que se diga de mi partido que irá mañana á ese banco con el firme propósito de nivelar los presupuestos de verdad; con el decidido empeño de rebajar todos los gastos supérfluos, que son muchos, en el presupuesto de la Nación; con la bandera económica de reforzar los impuestos, haciendo que tributen todas las clases sociales que en España no tributan, violando abiertamente el precepto constitucional; yo quiero que mi partido vaya á ese banco mañana con este programa, apoyándose de esta manera en el terreno más firme de la opinión pública, único del que nosotros tenemos que recibir la fuerza y la savia necesaria para nuestra vida. Y porque quiero esto, y porque aspiro á esto, y porque sostengo esto, es por lo que no quiero que jamás se conceda al Banco de España la facultad de emitir como moneda fiduciaria un céntimo más de los 1.000 millones de pesetas; y que si las necesidades del comercio y de la industria hicieran preciso un aumento mayor, allá pueda emitir este papel como signo de depósito que represente una mercadería consignada en sus cajas.

No os quiero molestar más en el día de hoy. Me váis á padecer mucho; he hablado en el art. 1.° y he de hablar, como os he dicho, en el art. 3.° y en el 4.°, y en el 5.°, y en el 6.°, y en el 7.° Y he de tomar parte en la defensa de las enmiendas que tengo presentadas y en la distinción de los presupuestos del Estado, haciendo á mi modo y manera los trabajos necesarios, para que nunca se diga que los ataques que parten de la oposición son meras ficciones; presentando con este fin, si me es posible, proyecto contra proyecto, solución contra solución. Si Dios me da fuerzas y el cielo me concede salud, figuráos, señores Diputados, lo que me tenéis que padecer. Por eso voy á concluir haciendo un ligerísimo resumen de cuanto he dicho.

Me parece haber demostrado: primero, que la Nación española no puede en manera alguna soportar una circulación fiduciaria mayor de 1.000 millones de pesetas: creo haber demostrado, y ojalá me prueben lo contrario, que el Gobierno ha presentado este proyecto porque no sabe cómo traer á las cajas del Ministerio de Ultramar 19 millones de duros que faltan del empréstito de la deuda de Cuba y deben seguramente existir en el Banco; punto gravísimo acerca del cual una vez más pido al Sr. Ministro, ó á quien de estos asuntos supiere y entendiere, que haga las más formales y categóricas aclaraciones: creo haber demostrado que es un peligro gravísimo para el comercio y para la industria que al Banco se le conceda el poder de emitir como moneda fiduciaria más de 1.000 millones de pesetas. Y ahora sólo me resta decir que yo, tratándose del partido conservador, estoy ya completamente curado de espanto. Le he visto reformar la familia por un Real decreto, echando abajo capítulos y artículos enteros de la ley de matrimonio civil; le he visto modificar los fundamentos esenciales de la propiedad, reformando por Real decreto nada menos que la legislación hipotecaria; y le veo hoy asomándose al borde del abismo de la bancarrota, no por ideas grandiosas, como, por ejemplo, la de construir ferrocarriles que crucen el país por todas partes y abrir caminos que acerquen los productos á los centros de consumo, ni por la construcción de una escuadra poderosa que defienda nuestras costas, sino por motivos pequeños, como el de llevar una vida ministerial pacífica y tranquila.

Después de lo dicho, no tengo que añadir más que una frase al Sr. Ministro de Hacienda, y que repetiré desde hoy en adelante, parodiando lo que S. S. llama su *delenda est Cartago*. Su señoría dice: «vamos pronto, muy pronto, á la nivelación de los presupuestos; porque si no, vamos de prisa, muy de prisa, á la bancarrota.» Y yo digo á S. S.: fuera de ese banco, fuera de ese Departamento todo Ministro que no pueda dejar sobre esa mesa unos presupuestos nivelados.

El Sr. **PPESIDENTE**: El Sr. Camacho y del Rivero tiene la palabra.

El Sr. **CAMACHO Y DEL RIVERO**: Señores Diputados: si la importancia de este debate no estuviera ya reconocida porque viene á servir de base á una gran parte de lo que ha de ser el futuro presupuesto; si no lo estuviera porque viene á solucionar una necesidad del comercio, porque viene á solucionar también una necesidad de la Hacienda pública y á contribuir con beneficios al Banco, lo estaría sin duda por la importancia que le dan las personas que han tomado parte en este debate.

No hay un hombre en los bancos de la oposición que tenga una significación política de hacendista, que no haya pedido la palabra ó que no se apreste á pedirla para intervenir en este debate.

Toca al Diputado que tiene la honra de dirigirse

al Congreso, contestar, aunque muy someramente, al discurso pronunciado en el día de ayer y en el de hoy por el Sr. Calbetón.

Muchos son, Sres. Diputados, los que se levantan en este sitio ofreciendo á la Cámara la brevedad en sus discursos, pero son pocos los que llegan á cumplir su oferta. Yo quiero pertenecer á estos últimos, y me parece que en la tarde de hoy voy á dar buena prueba de ello.

Si yo hubiera de contestar á todo cuanto ha dicho el Sr. Calbetón; si yo hubiera de ir viajando con S. S. desde los presupuestos generales del Estado al presupuesto particular de la isla de Cuba; si hubiera de seguirle en todas las divagaciones que ha hecho en orden á la situación financiera metálica del país para relacionarla con la emisión de papel moneda: si, por último, hubiera de contestar á las indicaciones que ha hecho respecto del matrimonio civil, de la ley hipotecaria y de otros asuntos más heterogéneos, me sería imposible concluir esta tarde.

Lo esencial del discurso de S. S. puede decirse que es lo que dijo ayer, puesto que hoy lo ha reproducido en parte; después se ha dedicado á dar algunas contestaciones en el terreno teórico al señor presidente de la Comisión respecto de los argumentos hechos con anterioridad, y luego ha tratado de la conducta que, á juicio de S. S., han debido seguir todos los Ministros de Hacienda y debe seguir el actual. Para ser breve, yo habré de descartar de una manera absoluta todos estos extremos, y habré de limitarme solamente á la tesis sostenida por S. S., ó sea la emisión de los 1.000 millones de pesetas de papel moneda y las reservas que para responder de estos 1.000 millones ha de haber en las cajas del Banco.

Su señoría quiso hacer un acto en el día de ayer rompiendo con la tradición que este debate venía teniendo, y dijo que iba á manifestar frases y conceptos de dureza, porque no podía ni se sentía con fuerzas para dejar de exponer su juicio con arreglo á sus convicciones y á su conciencia. Yo no he de recoger ninguna de esas frases, ni voy á intentar seguirle por ese camino; yo habré de limitarme á discutir sobre el particular con los argumentos que pueda sugerirme mi corta imaginación.

Su señoría, en el preámbulo de su discurso, calificaba los actos del Gobierno actual de sistema de *trampa adelante*, y esta frase la usaba S. S. porque no se había traído por el Sr. Ministro en los presupuestos una solución concreta á gusto y satisfacción de S. S.

Yo entiendo, y conmigo entiende seguramente el Congreso, que habría sido muy de desear que se trajeran aquí unos presupuestos nivelados; pero los hombres públicos no están obligados á hacer más que lo que es posible, y por eso los antecesores del Sr. Ministro de Hacienda en ese cargo no pudieron hacer la nivelación, y al Sr. Ministro de Hacienda tampoco le ha sido posible hacerla, aunque se ha aproximado á ella cuanto le ha sido dable. En cambio ha traído el medio de evitar eso que S. S. llama *trampa adelante;* el medio de consolidar lo que se llama deuda flotante, obteniendo 150 millones que el Banco ha de entregar por la prórroga del privilegio, y el producto de la emisión de deuda amortizable por valor de 250 millones en el empréstito que se proyecta.

Esto entiendo yo que es algo contrario á lo que decía S. S.; que esto no es seguir el sistema de *trampa adelante* que siguieron los Ministros de Hacienda del partido liberal que precedieron al actual; que esto es tratar de consolidar la deuda y no sumar déficit á déficit hasta llegar á cantidades fabulosas, como son las que hoy forman la deuda flotante del Tesoro.

En la última parte del exordio de su discurso, decía S. S. que con este proyecto habrán de venir al país grandes peligros y grandes trastornos; trastornos y peligros que ya habíamos escuchado de labios de otros oradores de la oposición republicana que se sienta ahí enfrente, pero que no se hermanan en labios de S. S. con los proyectos y aun con las palabras que aquí han pronunciado otros individuos del partido en que comulga S. S. ¿Cómo se concilia, si no, lo que S. S. dice, con las ideas del Sr. López Puigcerver, que ha presentado una enmienda conocida de la Cámara y de S. S., casi idéntica á nuestro dictamen, cuando el Sr. López Puigcerver entiende que la solución propuesta por el partido conservador para la emisión de 1.500 millones de pesetas es no sólo viable, sino aceptable con sólo hacer algunas modificaciones en su forma? ¿Cómo cree el Sr. Calbetón que el Sr. López Puigcerver pueda estar conforme con el primer artículo del proyecto, si bien introduciendo en él alguna ligera variación, si el proyecto hubiera de traer esos daños y esos disturbios que S. S. augura? Aquí, en la Cámara, hemos notado una diferencia grande entre las opiniones del Sr. Calbetón y las que ha expresado el Sr. López Puigcerver, ambos de una misma comunión política; como hemos notado también una gran diferencia de apreciación entre las diferentes oposiciones; sosteniendo, por ejemplo, el republicano Sr. Carvajal que el Banco reportaría con este proyecto de ley un beneficio de 1.000 millones de pesetas, mientras el señor Calbetón ha sostenido que este proyecto es ruinoso para el Banco en vez de serle beneficioso. Esas diferencias tan radicales de opinión, lo mismo entre republicanos y constitucionales que entre constitucionales entre sí, se explican tan sólo porque en la discusión de este proyecto de ley sólo se busca el efecto parlamentario y el desarrollo de ideas económicas fijas pertenecientes á esta ó la otra escuela. Pero en fin, las contradicciones y los errores ahí están, tal como se han pronunciado, y ellas recibirán el fallo severo de la opinión pública.

Decía cuando comencé á hablar, que el Sr. Calbetón había dedicado una gran parte de su discurso á contender con el Sr. Ministro de Hacienda en orden á algunos particulares, y ha sido S. S. tan agresivo con el Sr. Ministro, que empleando la célebre frase que ha usado de *delenda est Cartago*, ha llegado á decir que el Sr. Ministro de Hacienda no había cumplido con su deber, no había llenado su misión, porque no había traído nivelados los presupuestos; y esto es, á mi juicio, un argumento que se vuelve contra los Ministros del partido liberal. ¿Qué dirá el Sr. Eguilior, qué dirá el Sr. Puigcerver de lo que ayer dijo el Sr. Calbetón, cuando, haciendo uso de una frase del Sr. Nocedal, aseguraba que los Ministros que no traían nivelados los presupuestos debían ser *raídos del banco azul*, es decir, que debían ser arrojados á la espuerta de las inmundicias? ¿En qué lugar colocaba S. S., no ya al actual Sr. Ministro de

Hacienda, á quien tan mal quiere, sino á sus amigos los Ministros de Hacienda del partido liberal, los señores Puigcerver y Eguilior? Cuando así se explicaba ayer S. S., cuando yo notaba la admiración que sus frases producían en los citados ex-Ministros, les habría yo dicho al oído: *¡Qué amigos tienes, Benito!*

Nada he de decir en cuanto á las observaciones que el Sr. Calbetón hizo respecto á lo que había manifestado mi querido amigo y presidente de esta Comisión, Sr. Navarro Reverter.

Sólo una teoría expuso el Sr. Calbetón contra las teorías del Sr. Navarro Reverter en punto al capital y á la circulación fiduciaria, queriendo sostener, contra lo expuesto por el Sr. Navarro Reverter, que los grandes adelantos, los grandes progresos de la humanidad se deben únicamente á la moneda, sin que tenga participación alguna el crédito; y es una cosa olvidada de puro sabida, que si en el mundo no hubiera crédito en la cantidad y en las proporciones que existe, inmensamente mayores que las de la moneda, no sería posible empresa alguna ni sería posible el desenvolvimiento y el progreso que el Sr. Calbetón y todos nos complacemos en reconocer, tanto en nuestra Patria como en otros países.

Discutía el Sr. Calbetón para sentar la base de una argumentación posterior sobre el bimetalismo ó unimetalismo que hay en España, y decía S. S. que aun cuando de derecho España es bimetalista, en realidad es unimetalista, porque en donde quiera que se va á cambiar el billete de Banco, se da la plata y no se da el oro. Ciertamente que la moneda que más circula en España es la plata; pero no podrá negar S. S. que esta es una de las Naciones en que está en mayor proporción el oro con la plata, no obstante la emigración constante del primero. Según los estados que últimamente se publicaron, resulta que asciende á dos quintas partes la existencia en oro y á tres quintas partes la existencia en plata; y si este oro se retiene hoy principalmente en las cajas del Banco, es para que no desaparezca, porque la diferencia que nosotros tenemos que pagar siempre á los países extranjeros no se salda nunca en plata, por su quebranto, porque la plata, aunque moneda de curso forzoso entre nosotros, tiene algo de fiduciaria, porque tiene menor valor que aquel que representa.

Por lo tanto, el oro es el que emigraría á los países extranjeros, y como tendríamos que saldar con él todas nuestras deudas, cuyo saldo al cabo del año importa algunos millones, si esto no se hiciera, vendríamos á ser lo que dice el Sr. Calbetón, unimetalistas de la plata, porque perderíamos por completo el oro, que el comercio enviaría al extranjero con preferencia á pagar el 6 ó el 7 por 100 de cambio que hoy abona; pero de esto ¿tiene la culpa el Sr. Ministro de Hacienda, ni la Comisión, ni aun siquiera el país? Es que así estamos constituídos; es que cuando se regenere algo el país por la industria y el comercio, podremos nivelar el ingreso con la salida de ese metal, y entonces habrá oro abundante en el país, y entonces será cuando la circulación fiduciaria no necesitará los aumentos que hoy se solicitan para ella, porque ese, y sólo ese, es el verdadero límite de la circulación fiduciaria.

Y vamos á decir cuatro palabras en contestación á la tesis sostenida por el Sr. Calbetón en apoyo de su enmienda; esto es, la emisión de los 1.000 millones de pesetas.

La Comisión, á quien S. S. preguntaba las razones que tenía para no admitir su enmienda, se propone decírselas por el último de los individuos que la componen, con una sola frase, y es, que la Comisión no ha podido admitir la enmienda del Sr. Calbetón porque no satisface las exigencias del comercio, porque no reportaría ningún beneficio al Tesoro ni al Estado, y porque sería perjudicial, perjudicialísima á los intereses del Banco, que no aceptaría entonces el proyecto de ley. Puede tomar S. S. la nota que quiera. A propósito de ello le diré, contestando á una palabra de S. S., dicha en el día de ayer, que la Comisión no ha tenido que tratar nada con el Banco, que eso corresponde al Gobierno, y que la Comisión nó se entiende más que con el Gobierno, y especialmente con el Sr. Ministro de Hacienda, de acuerdo con el cual ha presentado este dictamen y viene á sostenerlo.

Para tratar este punto de la emisión hasta 1.000 millones de pesetas, es necesario, Sres. Diputados, relacionarla con las aspiraciones del Gobierno, consignadas en el mismo proyecto, aunque en otros artículos; es á saber: que desea y necesita 150 millones de pesetas para atender en los futuros presupuestos á las necesidades de los mismos. Y si juntamos estas dos aspiraciones, podremos hacer la cuenta siguiente; aceptando, por supuesto, lo mismo lo que la Comisión ha consignado en su dictamen y el Sr. Calbetón en su enmienda, el propósito de subir la reserva metálica al 33 por 100. Hoy la emisión de papel para el Banco puede llegar á 750 millones de pesetas, y la cuarta parte que necesita tener en las cajas en metálico son 187 millones de pesetas. No faltándole á esta circulación fiduciaria más que 250 millones de pesetas para llegar á los 1.000 millones que propone S. S., y que en el anterior proyecto del Sr. Eguilior también se proponían, resulta que la reserva metálica de estos 1.000 millones necesita ser de 333 millones de pesetas, ó lo que es lo mismo, que hay que aumentar la reserva metálica que hoy existe en 146 millones de pesetas.

El Banco tiene que anticipar por esta misma ley al Tesoro 150 millones; luego es evidente que entre lo que tiene que aumentar en su reserva metálica y lo que le tiene que dar al Tesoro, suma la cantidad de 296 millones de pesetas. No recibe más que 250 millones de emisión fiduciaria; luego tendría que realizar su cartera comercial por valor de 46 millones de pesetas, á fin de tener el metálico suficiente para subvenir á estas dos necesidades; resultando de aquí que el Banco sufriría un evidente perjuicio en su cartera, de la cual tendría que retirar 46 millones de pesetas para aumentar las reservas metálicas, dejando por ello de percibir el 4 ó 5 por 100, según que realizara títulos ó valores comerciales, que determinarían para ese establecimiento de crédito una pérdida anual ó una menor utilidad de $2^1/_2$ millones de pesetas.

Me parece que esto es evidente y que contra ello no hay argumento posible. Pues esta es la razón que ha tenido la Comisión para no admitir la enmienda que estamos discutiendo, porque sobre no satisfacer, como dije antes, á los intereses del comercio, sería perjudicialísima para los intereses del Banco, por el cual hay que mirar, porque el Banco es el Tesoro, y sería perjudicial por ello á los intereses del Tesoro.

En orden á las reservas metálicas que después de la del 33 por 100 exponía S. S. en su enmienda para

cuando excediera de 1.000 millones de pesetas la emisión del Banco, he de decir yo á S. S. que eso no reportaría ninguna clase de beneficios al Banco ni al comercio, sería una paralización innecesaria del efectivo, y está en contra de las opiniones de S. S., emitidas desde aquel sitio en el día de ayer.

Decía el Sr. Calbetón con muchísima razón, y le advierto á S. S. que yo profeso iguales é idénticas opiniones en este particular, que el Banco necesita dos clases de responsabilidades. El Banco necesita una responsabilidad metálica para acudir al cambio y recambio de los billetes que están en la inmediata circulación, que todos los días entran y salen en las cajas del Banco, y necesita una responsabilidad de otra distinta clase, que es la cartera, con la cual hay que acudir á esa cantidad de billetes que están, digámoslo así, en pasivo, que están en poder de personas que no los movilizan. Pues si para 1.000 millones de pesetas y para satisfacer los billetes que pudiéramos llamar en constante circulación, bastaría la cuarta parte de esa cifra en las arcas, como lo determina la ley actual del Banco y el Código de comercio, y hoy la Comisión primero en su dictamen, y el Sr. Calbetón en su enmienda, proponen elevar esa reserva á la tercera parte de la emisión misma, ¿qué razón hay para que al rebasar la circulación el límite de los 1.000 millones de pesetas, se entienda que debe triplicarse la reserva misma y dejar en las arcas del Banco y en oro todo el importe del exceso de la emisión? ¿Es que no va á estar fuera de la circulación activa ningún billete de esos? ¿Es que todos van á volver diariamente al Banco para su cobro, necesitándose para atenderlos una reserva metálica correspondiente al total del exceso de la emisión sobre los 1.000 millones de pesetas? Esto no se justifica, esto no se compagina con las mismas ideas emitidas por el Sr. Calbetón en el día de ayer.

Además, si esto fuera aceptable, el Banco se encontraría con gravísimas dificultades para poderlo realizar, porque el oro no está tan á mano que pueda traerse cuando el Banco quiera; el oro, sobre costar bastante trabajo adquirirlo en barras para destinarlo después á la acuñación, no resulta que esta sea obra de un momento. Pero al fin y al cabo, ¿es que el Banco tendría que hacer esta tela de Penélope, de tejer y destejer, de estar aumentando y disminuyendo esta reserva metálica, si hubiera de aumentarse y disminuirse en exacta proporción á la emisión fiduciaria?

El Gobierno y la Comisión, Sr. Calbetón, al ocuparse de la emisión de los 1.500 millones y modificar en este sentido el art. 1.°, entiende que ha presentado un proyecto de ley que satisface al comercio y que beneficia lo mismo los intereses del Tesoro que los intereses del Banco.

Si formuláramos una cuenta sobre una circulación probable, que no lo es para S. S., de 1.200 millones de moneda fiduciaria, podrían ver S. S. y la Cámara que las utilidades del Banco serían menores que las del Tesoro; y como S. S. entiende que en ningún caso, jamás, al menos por hoy, se puede llegar á una circulación fiduciaria mayor de 1.000 millones, dicho se está que esta cuenta le parecerá á S. S., digámoslo así, galana, es decir, larga en favor del Banco, porque no habría de llegar á realizar estas utilidades.

Si se aumentara la circulación á 1.200 millones, circularían 450 millones más de papel que los que hay hoy; de estos 450 millones habría que rebajar 213 que necesitaría el Banco agregar á los 187 que hoy tiene como reserva para formar los 400 á que ascendería la tercera parte de la total emisión, tendría que dar al Tesoro los 150 de préstamo sin interés, que con los 213 antes dichos formarían 363 millones de pesetas, que rebatidos de los 450 en que consiste el aumento calculado de la circulación, dejarían al Banco 87 millones para poderlos destinar á préstamos ú otras operaciones.

Estos 87 millones no le podrían producir al Banco, teniéndolos constantemente colocados, más que el 4 por 100, y esto representaría 3 millones y pico de pesetas al año; pero de esta cantidad habría que rebajar 418.000 pesetas que importaría el 12 1/2 por 100 que tendría que pagar al Tesoro, y entonces con esta cantidad de emisión sólo ganaría el Banco 2.942.000 pesetas. En cambio el Tesoro obtendría los beneficios siguientes: 8 millones de pesetas anuales que deja de necesitar para pagar los intereses de 200 millones de deuda amortizable que habría que emitir para sustituir al indicado ingreso, más medio millón que recibe del Banco por parte de sus utilidades; total, 8 1/2 millones de pesetas con que este proyecto de ley beneficia anualmente al Tesoro, enfrente de una utilidad probable en favor del Banco de 3 millones de pesetas anuales, y digo probables porque arrancan de la base, dudosa para S. S. y para mí, de que la emisión alcance 1.200 millones de pesetas.

Creo dejar demostrado que los mayores beneficios de este proyecto de ley están en favor del Tesoro, toda vez que aun suponiendo una circulación fiduciaria de ese límite fijado en 1.200 millones, nunca serán los beneficios del Banco superiores á los del Tesoro, sino que el beneficio del Banco en ese caso no alcanzará más que al 35 por 100 de los beneficios que obtenga la Hacienda.

Yo he concluído ya de exponer mis razonamientos contra lo dicho por el Sr. Calbetón, y me parece que he cumplido el compromiso que contraje con la Cámara de ser breve.

Yo voy á hacer un nuevo ofrecimiento á la Cámara, y es, que si el Sr. Calbetón en su rectificación no dijera algo que absolutamente fuese preciso y necesario ser rectificado, yo no rectificaré. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbetón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: No puedo menos de empezar dando las gracias á mi distinguido compañero el Sr. Camacho del Rivero por haberse tomado la molestia de contestar á los razonamientos que he tenido el honor de presentar á la consideración de la Cámara, tanto en el día de ayer como en el de hoy.

Su señoría no ha entrado en ningún género de disquisiciones, ni ha contradicho ningún argumento mío, sobre todo el fundamental que expuse como base de mi razonamiento, que es el de que en España no existe más moneda metálica, á lo sumo, que la que representan 900 millones de pesetas, y un capital ó ahorro disponible que puede calcularse, si se quiere, tirando de largo, en 200 millones de pesetas. Su señoría ha dicho que alguna Nación emite como moneda fiduciaria una cantidad superior á la que representa la suma de estos dos elementos, que como componentes esenciales de la riqueza nacional, decía yo que habían de servir como base y funda-

mento á la circulación fiduciaria; pero son Naciones atrasadas, si los datos de S. S. están bien tomados.

A los demás argumentos del Sr. Camacho me es muy sencillo contestar. Su señoría ha querido defender al Sr. Ministro de Hacienda, que se basta y se sobra, no digo para defenderse de mis modestísimos cargos, sino para atacarme, como espero que me ataque con su habitual energía, y aun reducirme al silencio por la superioridad de sus dotes oratorias.

Ha dicho S. S. que el Sr. Cos-Gayón no ha podido hacer la nivelación de los presupuestos por lo mismo que no la han hecho sus antecesores. Muy bien; en ese caso, los sucesores del Sr. Cos-Gayón no la harán; la hará el país, la hará alguien, la hará un X, la hará un Ministro de Hacienda quizás salido de las esferas en donde las teorías no se aprecien tanto como la práctica.

Puede ser que venga ese X; pero mientras tanto, con arreglo á los razonamientos de S. S., todos los Ministros que sucedan al actual Sr. Ministro de Hacienda podrán decir que no nivelan los presupuestos porque el Sr. Cos-Gayón tampoco los ha nivelado. Y no crea S. S. que me embaraza en manera alguna el que me diga que cómo me he de poner de acuerdo con el Sr. Puigcerver y con los demás oradores ilustres y ex-Ministros del partido liberal que me precedieron en el uso de la palabra, que, según S. S., afirman que es aceptable este proyecto de ley, en cuanto se refiere á la prórroga del privilegio del Banco y al anticipo de los 150 millones de pesetas, haciendo una ligerísima variación en el art. 1.° Esto no me pone, en manera alguna, en un apuro, porque el último Ministro de Hacienda del partido liberal, señor Eguilior, presentó un proyecto de ley reducido única y exclusivamente á pedir á las Cortes que autorizasen al Banco para hacer una emisión fiduciaria de 1.000 millones de pesetas; no se ocupó ni en poco ni en mucho de la prórroga del privilegio del Banco, ni de pedirle en representación ó en pago de este favor una cantidad determinada de millones de pesetas, y por tanto, no me puedo poner en contraposición con esos señores, ni de seguro me han de aplicar estos queridos amigos míos aquella vulgar frase que S. S. ha citado con tanta oportunidad, de «¡qué amigos tienes, Benito!»

Pero si así fuera, y si estos queridos amigos míos, que han de ser uno y otro sucesivamente, si viven, como yo quiero, Ministros de Hacienda, tengo la seguridad de que irán al banco azul para nivelar los presupuestos; y si no lo hicieran, créalo S. S., yo á ellos mismos, como al actual Ministro de Hacienda, les cantaría mi *delenda est Carthago*, y les añadiría en latín lo que S. S. ha dicho en castellano, puesto que el latín es la lengua á que más aficionado se muestra el Sr. Ministro de Hacienda: *amicus Plato, sed magis amica veritas.*

Sin duda por la falta de exactitud en la expresión, que es uno de los defectos que me caracterizan en la exposición de mis ideas, me ha atribuído S. S., con indudable error, la afirmación de que la moneda metálica era la causa única del desarrollo de todos los progresos y adelantos de la civilización moderna. No; yo no dije esto; profeso acerca de este asunto las mismas opiniones que S. S. ha manifestado en la tarde de hoy; entiendo que el crédito se funda en un cimiento, en una base, y esa base y cimiento es la moneda metálica; que sin ella el crédito no existe; que, por consiguiente, el alma del crédito es la moneda, y que el aumento del crédito y de la moneda son los que han dado lugar á todas esas maravillas que el señor presidente de la Comisión atribuía únicamente al desarrollo del crédito, sin necesidad de la moneda, á la cual consideraba el Sr. Navarro Reverter como una antigualla, digna sólo de estar metida en las vitrinas de los Museos arqueológicos.

Tengo también que deshacerme de otro cargo que injustamente me ha dirigido S. S. cuando ha dicho que yo he echado la culpa á este Gobierno de que España no tuviese más moneda que la plata. No; yo no he dicho semejante cosa, ni podía decirla sin notoria injusticia; alguna vez, por error, podré ser injusto; pero á sabiendas, nunca; y por lo tanto, no he podido echar á este Gobierno la culpa de que España fuese un país monometalista de plata, como lo es de hecho hoy por hoy.

Es para mí esta una gran desgracia que tiene infinidad de causas, complejas todas, las cuales iremos desentrañando probablemente cuando se discuta una enmienda que tengo presentada al art. 4.° de este proyecto de ley; pero causas complejas, circunstancias de todas clases, motivos de todos géneros, de los cuales no es responsable el Ministro actual, ni el Gobierno de que forma parte, como no lo son tampoco los Ministros de Hacienda ni los Gobiernos anteriores; pero esta desgracia creo yo, y espero demostrarlo en su día, que los Ministros de Hacienda están obligados á remediarla, en vez de agravarla con males como los que ha de producir el proyecto de ley que discutimos.

Dice S. S. que la Comisión no ha aceptado mi enmienda porque le parecía pequeño el límite de 1.000 millones de pesetas que yo asignaba á la circulación fiduciaria: en primer término, porque el Banco no le aceptaría, y en segundo término, porque el Gobierno necesita 150 millones de pesetas para saldar el déficit, y se ve obligado para obtener esa suma á conceder al Banco facultad para emitir billetes por una cantidad mayor que esta que yo he tenido la honra de proponer al Congreso como límite máximo.

De que al Banco le interese ó no le interese, crea S. S. que á mí me importa un bledo; porque el Banco hoy no goza de más facultad que de la de emitir billetes por 750 millones de pesetas, y no tiene más remedio que vivir así; así vive y puede seguir viviendo durante trece años. Si el Banco no acepta la ampliación de emitir billetes sólo hasta 1.000 millones de pesetas, enhorabuena, que no la acepte. Cuando concluyan los trece años, ya habrá alguna otra institución, algún otro Banco que acepte el monopolio de emitir moneda fiduciaria, con tal de que esa emisión se limite á la cantidad de 1.000 millones de pesetas.

De suerte que con ese argumento no me ha puesto S. S. en apuro; al revés. ¡Ojalá no aceptase el Banco tampoco lo que SS. SS. le dieran! Y ¿quién sabe? tengo en este punto mis esperanzas. Creo que S. S. invoca aquí malamente el nombre del Banco de España, y me parece que los que no quieren lo que yo propongo son los consejeros de administración del Banco; personas muy respetables y muy dignas, pero que no son «todos los accionistas del Banco», y puedo asegurar que hay accionistas que no están conformes con esa marcha de sus consejeros, y que tal

vez presenten muy en breve contra ellos un voto de censura. Y en fin, como el Consejo de administración del Banco no está autorizado para contratar con el Gobierno, sino que estos asuntos han de llevarse á la Junta general de accionistas, ya veremos si ésta tiene las opiniones que le atribuye S. S.; por lo menos, aseguro á S. S. que no ha de aprobar sus actos por unanimidad.

Me importa, pues, muy poco ese razonamiento de SS. SS. Más fuerza me hace la segunda razón, en la que, según dice S. S., apoyaron los señores de la Comisión la repulsa que hicieron de mi enmienda; que es, la necesidad que siente el Gobierno de tener 150 millones de pesetas en tres años para saldar el déficit.

Su señoría ha puesto el *Inri* al Ministro de Hacienda de su partido; el constante predicador de la nivelación de los presupuestos, el que nadie ha creído jamás que se sentara en ese banco sin llevarla á la práctica, es, según S. S., el que necesita los 150 millones para saldar el déficit, porque no ha podido encontrar medio fácil, seguro, ni siquiera viable, para poder realizar aquello que tantas veces ha dicho desde la oposición y que está repitiendo constantemente en el banco azul.

Esta es, pues, y me alegro de consignar esta afirmación de S. S. para el curso de los debates, la única razón que ha tenido la Comisión para oponerse á mi enmienda: la necesidad que tiene el Gobierno, no el comercio ni la industria, el Gobierno, de 150 millones de pesetas para ir viviendo, es decir, para llegar á eso que yo llamaba sistema de *trampa adelante*.

Lo mismo que yo, S. S. empezaba á tratar algunas cuestiones del art. 1.° en relación con otros del proyecto, porque es imposible examinarlo sin tener en cuenta los deseos que manifiesta el Gobierno y los de la Comisión en todo el articulado, y así relaciona S. S. este art. 1.°, como es muy natural, con el 3.° y 4.°; es decir, con el 4.°, porque realmente ha tenido muy buen cuidado de callar el 3.°, no sé si por casualidad, pero he observado que en todo el curso de su peroración no ha mentado para nada la prórroga del privilegio; y como eso para mí no es síntoma de que S. S. haya de retirarlo para suprimirlo, creo que no lo mienta porque conoce que es el punto más débil de la coraza de que debe estar revestido el Gobierno y la Comisión.

Dice S. S.: ¡bonito negocio iba á hacer el Banco de España si nosotros no le concediéramos más facultad que para emitir 1.000 millones de pesetas! Pues con arreglo á una cuenta de esas que dice el Sr. Camacho que son incontestables, porque dos y dos son cuatro, si tiene que entregar el Banco al Gobierno 150 millones de pesetas, como la emisión de 1.000 le exige que tenga en reserva metálica 333 millones, para obtenerla necesita traer 146, y, por consiguiente, al Banco le costaría 4 millones de pesetas. *(El Sr. Camacho del Rivero:* 46 millones.) Bueno; 46 millones; ¿y á mí qué me importa? Pues qué, ¿no han tomado SS. SS. para nada en cuenta la prórroga del privilegio? ¿No vale eso más de 46 millones de pesetas? ¿Es que SS. SS. le piden al Banco los 150 millones de pesetas únicamente por concederle el aumento de emisión fiduciaria?

Su señoría concede al Banco una prórroga del privilegio por diez y siete años más, y esto bien vale, no 46 millones, sino 400. Así es que la cuenta que S. S. hace no es una cuenta de dos y dos son cuatro, sino que falta en ella una partida más, que es la prórroga del privilegio, prórroga que S. S. ni siquiera ha mencionado en su discurso.

Del mismo defecto adolece la última cuenta que ha hecho S. S., y de la cual ya he oído hablar en esta discusión, y de la que me ocuparé al tratar del art. 3.°; es á saber: de si es más barato pedir al Banco 150 millones y al empréstito 250 millones y conceder la prórroga, ó acudir lisa y llanamente al país y pedirle aquello que el Estado necesite para cubrir la deuda flotante y convertirla en deuda consolidada. Ya trataremos esta cuestión, digo, y creo que demostraré que es más barato lo segundo que lo primero; pero desde luego anticipo la idea de que lo malo, aunque parezca barato, siempre es malo, y que si SS. SS. no se proponen nivelar el presupuesto, estas operaciones con el Banco serán siempre ruinosas para el país; y si los nivelan, cualquiera medio resultará al fin y al cabo más barato.

Por último, refiriéndose el digno individuo de la Comisión, que ha tenido la bondad de contestarme, á la última parte de mi enmienda, decía que el conceder al Banco la facultad de emitir billetes más allá de los 1.000 millones, con la condición de que tuviese en caja una suma igual á todo lo que representase el exceso de esos 1.000 millones, no reportaría ventajas al Banco. Tampoco yo tengo interés en que se las reporte. Sin embargo, creo que siempre habría de reportarle las ventajas que á esta clase de establecimientos se les siguen del interés de los descuentos y del de todas aquellas operaciones mercantiles de que se ocupan los Bancos que no son sólo Bancos de emisión. Me parece que esto ya sería suficiente para que al Banco le viniese bien hacer una emisión superior á los 1.000 millones, teniendo en caja metálico para responder del exceso.

Y decía el Sr. Camacho: ¿de dónde vendrá ese oro que se necesitaría para responder del exceso de los billetes emitidos? Tampoco me creo yo obligado á contestar esa pregunta; porque si no viene oro, no se emite; si no viene, es que no hay crédito, y por tanto, no habrá demanda; si no viene, es que no hay ahorro nacional, es que no se aumenta en nuestro país la riqueza, y por consiguiente, ni el comercio ni la industria pedirán al Banco esa emisión ilimitada de billetes. Artificialmente no hace falta que venga eso, y eso es lo que yo quiero evitar: que venga artificialmente. Si el oro ha de venir para los negocios del Tesoro, vale más que no venga; porque el oro productivo es aquel que nace de la venta de los productos, de la diferencia á nuestro favor en los cambios; y si el oro viene así, no es de esperar que surjan cuestiones de crédito. Si así no puede venir, que no venga; si no se emiten más que 1.000 millones de pesetas, que yo creo que es lo que el país puede resistir, que no se emitan.

Creo, pues, haber seguido á S. S. en el terreno donde ha mantenido la discusión, y por no molestar más la atención de la Cámara me siento, dándola gracias por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Camacho tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: No voy á molestar á la Cámara más allá de cinco minutos, y aun

no rectificaría; pero me parece una desatención dejar de contestar á alguno de los puntos de que el Sr. Calbetón ha hablado, y que indudablemente, por mala explicación mía, sus conceptos han sido equivocados. No tendrá quizás importancia, pero yo deseo que quede rectificado que al solicitar de S. S. que se pusiera de acuerdo con el que fué Ministro de Hacienda de su partido, Sr. López Puigcerver, me refería sola y exclusivamente, y así creo haberlo dicho, á que la enmienda de S. S. y la del Sr. Puigcerver sobre este mismo artículo son contradictorias; no me he referido á que se ponga de acuerdo con S. S. respecto de los déficits. Lo que dije fué que S. S. echaba sobre el Sr. Puigcerver y sobre el Sr. Eguilior, que no habían nivelado los presupuestos en la época en que habían sido Ministros, la misma censura que sobre el Sr. Cos-Gayón; y que al decir que debían ser raídos del banco azul, significaba con esto estar muy mal, á la verdad, con aquellos sus amigos, porque yo no me permitiría decir eso nunca de un amigo mío.

Hablaba S. S. de que la base de su discurso había sido la de que no hay Nación donde se haya emitido más papel moneda que dinero hay, y ese es un error de S. S.; porque aun cuando hay muchas Naciones que tienen más metálico que papel moneda, Rumania, Austria-Hungría, Rusia y Holanda no están en ese caso. Les pasa lo que pasará á España cuando se haga esta segunda emisión: que tienen más papel moneda que efectivo. Esto se funda en lo mismo que S. S. ha reconocido, y es, que el efectivo es la base del crédito, pero éste tiene que significar más que el efectivo del país, y no importa que haya más papel moneda que metálico, porque aquél representa el crédito.

No había dicho yo nada, y es verdad, de la prórroga del privilegio que se le concede al Banco, porque entendía que eso me estaba vedado, porque como aquí no se discute más que una enmienda al art. 1.º, cuando se discuta el artículo referente á esa prórroga será la ocasión de contestar á los argumentos que se hagan. Por eso me he permitido no hablar de ello, sin que me parezca una cosa tan estupenda ni que valga esos 400 millones de pesetas que decía S. S., cuando un Ministro de la República, como el Sr. Echegaray, lo hizo por 125 millones; de modo que ni entonces ni ahora han valido tantas millonadas de pesetas como ha dicho S. S. los privilegios del Banco.

Parece como que se quejaba S. S. de que yo no hubiese hecho excursiones por otros caminos que por aquellos á que se refería la enmienda. Yo me limité á indicar que no era conveniente ir por esos caminos, y ahora me ratifico en ello, porque S. S. se ha permitido decir cosas tan gruesas como aquella de que no se sabía dónde habían ido 19 millones de duros que faltaban en las cajas de Ultramar ó del Tesoro, y otro millón que, según una cuenta que S. S. hacía, había desaparecido.

Estas cosas estarían muy bien para dichas en un club, donde los que escuchan no saben lo que escuchan; pero en el Congreso, sabe perfectamente S. S. que esas declamaciones son imposibles y que no pueden hallar eco, ni aquí ni fuera de aquí, en la opinión pública; por eso me he creído dispensado de hacerme cargo de esa clase de indicaciones. Si con eso S. S. quería dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda; si quería provocar una explicación del Sr. Ministro, me parece que no era lugar á propósito la discusión de esta enmienda, porque S. S. sabe mejor que yo que tiene expedito el derecho para dirigir preguntas ó interpelaciones al Gobierno de S. M. Y en todo caso, el Sr. Ministro de Hacienda sería el que á esa pregunta pudiera contestar á S. S.; de ninguna manera yo, que, como individuo de la Comisión, no tengo nada que decir sobre esa clase de asuntos. Hé aquí por qué no he querido entrar en esta parte de las observaciones hechas por el Sr. Calbetón.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: ¿Es que el Sr. Ministro de Hacienda no va á usar de la palabra, que no va á contestar á la pregunta que he hecho sobre esos 19 millones, y que no voy á obtener más explicaciones que las que acaba de dar el Sr. Camacho? Veo, por los signos que se sirve hacer el Sr. Ministro de Hacienda, que S. S. se propone contestarme, y esperando la respuesta, solamente tengo que decir ahora á mi digno compañero el Sr. Camacho que yo ya sé que no estoy aquí en un club; pero que, como dije al principio de mi discurso, y he repetido esta tarde, considero que es hora de que concluyamos con los convencionalismos parlamentarios.

Yo creo que aquí es lícito decir las cosas y hablar de ellas como se dicen y como de ellas se habla en todos los Parlamentos del mundo, con los datos oficiales á la vista, sin improvisar nada y sin atacar á las personas, á menos que resulte probado que las personas han cometido faltas administrativas, infracciones legales, ó han incurrido en una responsabilidad cualquiera. Y yo no he inventado nada: yo no quiero que esto se convierta en un club; pero tampoco quiero que sea casa de compadres, donde se oculten las cosas y se disfrace la verdad. Yo no he inventado esas cuentas, de las cuales resultan esas dudas y esas confusiones que he pedido que se aclaren; no sé si de esa oscuridad tiene la culpa el Sr. Ministro de Ultramar ó el Sr. Ministro de Hacienda; lo que sé es, que entre los dos deben llevar la cruz, y no me toca averiguar cuál de ellos será el Cristo y cuál el Cirineo.

Las cuentas no las he hecho yo: no he hecho más que pedir, en uso del derecho que como Diputado me asiste, al Sr. Ministro de Ultramar, que se sirviera remitir al Congreso los antecedentes relativos al empréstito de Cuba. Y como en esta casa hay que ser un poco malicioso para que á uno le hagan caso, los pedí diciendo que era para tratar ese asunto en una interpelación; pero, en realidad, era para ver qué es lo que pudiera haber de cierto en las relaciones entre los Ministerios de Hacienda y de Ultramar respecto de las cantidades obtenidas por la suscrición de los 240.000 billetes emitidos en 27 de Septiembre de 1890.

El Sr. Ministro de Ultramar, que al principio se resistió un poco á enviar esos datos diciendo que estaban en el Senado á disposición de un Sr. Senador que todo el mundo sabe que, por desgracia, está enfermo y no puede ocuparse de estos asuntos, accedió por fin á traer la cuenta que yo le pedía, y con esa cuenta en la mano he hecho los argumentos que ha oído el Congreso; de suerte que si mis argumentos son inexactos, si son propios de un club, como

dice el Sr. Camacho, culpe S. S. al Sr. Ministro de Ultramar, que habrá faltado á la verdad en la relación de los hechos en la que ha remitido á la Cámara por petición mía.

El Sr. Ministro de Ultramar me dice oficialmente que el Banco Hispano-Colonial le ha entregado 29.400.218 pesos 344 milésimas. ¿Conoce S. S. algún orador de club que en cantidades de esta especie llegue á las milésimas? Pues tráiganse los documentos, y yo pediré, y si es necesario exigiré, en uso de mi derecho, que vengan, para que S. S. conozca las cifras y no se permita decir que un Diputado compañero suyo viene á convertir esta casa en club y á decir cosas que no se pueden manifestar entre personas que se respetan y que tienen en mucho su dignidad y su honor.

Con arreglo á lo que dice el Banco Hispano-Colonial, ha entregado 29.400.218 pesos 344 milésimas; con arreglo á lo que dice el Sr. Ministro de Ultramar en la cuenta núm. 1, lo que ha producido la emisión después de pagados todos los gastos, incluso el 4 por 100 del seguro y el de la cantidad correspondiente al cupón núm. 1, son 30.588.161 pesos 758 milésimas. Pues entre esta cifra y la de 29 millones que dice el Banco Hispano-Colonial que ha entregado, falta un millón y pico de pesos.

No me he cuidado de hacer esta cuenta á la milésima; pero es tan fácil, que no hay necesidad más que de enunciar las dos cifras para que se vea que hay la diferencia de un millón y pico entre la una y la otra. Y como yo no veo en estas dos cuentas oficiales dónde está ese millón de pesos, tengo que preguntarlo. Ya sé que no se ha filtrado, ni yo he dicho semejante cosa, puesto que ayer, en cuanto hice notar la falta de ese millón, me apresuré á decir que donde estaba, á mi juicio, era en las cajas del Banco Hispano-Colonial para responder de los tres trimestres que faltan para completar el año de intereses y amortización de los billetes emitidos en 27 de Septiembre de 1890. Esta es la opinión mía, esta es la afirmación que hice; ya sé yo que no hay nadie capaz en la política española de quedarse con esta cantidad. Pero es una informalidad administrativa de tal índole, que es indispensable que el Gobierno conteste dónde está ese millón de duros, ó lo que sucede, ó si es que el Ministerio de Ultramar no sabe llevar las cuentas. Porque ahora voy á demostrar á S. S. una vez más cómo se entiende la contabilidad en el Ministerio: es un prodigio. Y este es dato también oficial.

Se le dice en comunicación de 11 de Octubre de 1890, por Real orden, es claro, por el Ministerio de Ultramar al Banco Hispano-Colonial, que recoja con los primeros productos de la suscrición de 340.000 billetes mandados emitir por Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, las seis cuentas que tenía el Ministerio en el Banco con garantía de 83.500 billetes hipotecarios al 4 por 100 de interés, $^1/_4$ por 1.000 de comisión, avisándosele que esta suma importaba la cifra de 32.400.000 pesetas.

El día 20 del mismo mes de Octubre dice Don Rafaél Cabezas, representante del Banco Hispano-Colonial en España, al Ministerio, que ha entregado al Banco de España, en representación de sus mandantes, la suma de 32.940.921'94 pesetas por principal y 192.076'90 pesetas por concepto de intereses y comisión.

Resulta, por consiguiente, que entre la Real orden en que el Ministerio de Ultramar le mandaba al Banco Hispano-Colonial que recogiese el importe de seis cuentas corrientes, y la comunicación del representante dignísimo del Banco Hispano-Colonial al Ministerio de Ultramar, hay una diferencia de cantidad crecida de pesetas; cosa que si ocurriera en una casa de comercio, hubiera dado un disgusto al pobre contador; porque se sabe que, cuando se llevan los libros por partida doble, basta un céntimo de diferencia para repasarse los asientos de todos los libros hasta averiguar dónde está el error, y aquí hay uno, y enorme; y tanto es así, que por Real orden de 21 de Octubre, y cuando el delegado del Banco Hispano-Colonial envió los documentos en virtud de los cuales justificaba el pago de las seis cuentas, que subían en junto á 33.140.351'94, y le suplicaba al Ministerio de Ultramar que rectificase la equivocación de su Real órden del 11 de Octubre, el Ministerio de Ultramar dijo: sí, señor, estoy equivocado; en efecto, debía más. Figúrese S. S. si es de fiar el Ministerio de Ultramar en materia de cuentas, y si sabe siquiera lo que debe ni lo que tiene.

Ahora me quedan los 19 millones; yo quisiera ir á esto, á averiguar su paradero. Ya sé que no se han filtrado, que están en el Banco de España, pero no á la libre disposición del Ministro de Ultramar. Pero lo que consta en esta casa hasta que hable el Sr. Ministro de Hacienda, y desde el momento en que se rió ayer ya sé yo que me va á contestar victoriosamente, y por eso estoy medio tranquilo; lo que aparece oficialmente por las cuentas del Ministerio de Ultramar es, que en el Banco á disposición del Ministerio no están. Por eso se tratará este asunto por medio de una interpelación; ¡vaya si se tratará! Ya la tiene anunciada el Sr. Rodrigáñez; y si fuera necesario, se trataría por medio de una proposición incidental; que es cuestión harto grave para que merezca que la Cámara se ocupe en ella.

Pero al fin y al cabo, lo que me conviene, hoy por hoy, sólo es hacer constar que, con arreglo á los datos oficiales existentes en el Congreso, no se sabe á la orden de quién están los 19 millones de pesos. Me he ocupado de esta cuestión únicamente porque creía que estaba algo comprometido el Ministerio de Ultramar en sus relaciones con el Banco y que no podía disponer libremente en cuenta corriente de esta cantidad, y á consecuencia de esa falta de libertad se autorizaba al Banco ese aumento de emisión de billetes que queréis que se le conceda. Puede que yo esté equivocado; pero por esto trataré esta cuestión con el Sr. Ministro de Ultramar, porque no puedo tratar de ella sin que el Reglamento me autorice.

Su señoría, por último, en su rectificación me decía que no se ha ocupado en su discurso del artículo 3.° del proyecto de ley, ó sea de la parte referente á la prórroga del privilegio del Banco, por la sencilla razón de que no estábamos discutiendo otra cosa más que una enmienda al art. 1.°, y que cuando llegase el caso hablaría de esa prórroga. Pero olvida S. S. que no soy yo, es él quien se ha ocupado del art. 4.° y ha traído aquí á colación los 150 millones de pesetas que el Banco tiene que dar al Estado, y de cuyo art. 4.° no he hecho yo siquiera mención en mi discurso; y puesto que S. S., discutiendo el art. 1.°, se va al art. 4.°, yo creía que no era este art. 3.° tan invulnerable y tan difícil de

traer á discusión, ni era de naturaleza superior para que no pudiera venir aparejado con ese otro.

Y hecha esta ligera rectificación, aguardo tranquilo los disciplinazos que me va á propinar el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Son muy pocas las palabras que necesito decir para contestar á las varias preguntas que me ha dirigido el Sr. Calbetón; y tienen que ser necesariamente pocas por lo mismo que han de ser explícitas y terminantes.

Dejo á un lado lo relativo á la nivelación de los presupuestos.

Puede estar seguro el Sr. Calbetón de que todo cuanto S. S. ha dicho en este sentido me es simpático. Ese lenguaje deseo oir á todo el mundo, aun cuando vaya envuelto en alguna injusticia respecto de mi persona. Yo oigo con muchísimo agrado todo lo que ha dicho, y oiré del mismo modo todo lo que se proponga decir el Sr. Calbetón ó cualquiera otro Sr. Diputado respecto de la necesidad imperiosa que tiene el país de ir á la nivelación de los presupuestos. En cuanto á las censuras dirigidas al actual Ministro de Hacienda porque no ha traído los presupuestos nivelados, al mismo tiempo que parece que el Sr. Calbetón exige que la nivelación alcance no sólo á igualar los gastos ordinarios con los ingresos ordinarios, sino también á que en el mismo presupuesto se hubiese incluído desde luego todo lo necesario para convertir la deuda flotante y los recursos extraordinarios para la construcción de la escuadra y para las subvenciones de ferrocarriles, me parece oportuno advertir que la ocasión para tratar de estas cuestiones será cuando se discuta el presupuesto.

Entonces veremos quién ha hecho y quién está dispuesto á hacer más por la nivelación.

Y vamos á lo que es más importante en el momento actual, porque se refiere con especialidad á la discusión que nos ocupa.

Paréceme que todo lo que ha dicho el Sr. Calbetón puede reducirse á estas dos preguntas: ¿qué influencia ha tenido ó tiene el actual proyecto de ley con la conversión de la deuda de la isla de Cuba? ¿qué relaciones ha tenido ó tiene el Ministerio de Hacienda con el de Ultramar respecto de esta misma operación de la conversión de la deuda de Cuba, que haya podido influir en las cuentas y en los balances del Banco de España? Entiendo que estas son las dos preguntas de S. S.

Pues mi contestación no puede ser más sencilla. ¿Qué influencia ha tenido ó tiene la conversión de la deuda de la isla de Cuba en el actual proyecto de ley? Ninguna, absolutamente ninguna. ¿Qué relaciones ha habido entre el Ministerio de Hacienda y el de Ultramar respecto de la conversión de la deuda de la isla de Cuba, que hayan podido influir en los balances del Banco de España? Ninguna, absolutamente ninguna. Ni en los estados que haya enviado el Sr. Ministro de Ultramar, ni en los datos que haya remitido, y que están ahí, procedentes del Banco Hispano-Colonial, se podrá encontrar la huella de ninguna intervención del Ministerio de Hacienda en la conversión de la deuda de la isla de Cuba, y de ninguna influencia de la conversión de la deuda de Cuba en el actual proyecto de ley. ¿Ni qué influencia puede tener en éste? ¿De qué se trata en este proyecto?

Me parece que ya es hora de que estéis todos enterados de ello: se trata del límite de la facultad de emitir billetes; de la proporción de la caja con los billetes; de la garantía que ha de dar la suma de la caja y cartera, proporcionadas con la suma de las cuentas corrientes y depósitos; de saber si la vida legal del Banco ha de concluir en 1904 ó en 1921; del precio que ha de exigirse al Banco por la prórroga del privilegio en esos años del siglo que viene. ¿Cuál de esas cinco cosas puede tener relación con la conversión de la deuda de la isla de Cuba? Que el límite concluya en 1.000, en 1.200 ó en 1.500 millones, ¿qué tiene que ver con la conversión de la deuda de Cuba? Que la proporción de la caja con los billetes sea de una tercera ó de una cuarta parte, ¿qué tiene que ver con la conversión de la deuda de la isla de Cuba? Que la garantía de la cartera sea preferible á la garantía de la caja, ó viceversa, ¿qué tiene que ver con la conversión de la deuda de la isla de Cuba? Que el privilegio del Banco concluya en 1904 ó en 1921, ¿qué tiene que ver con la conversión de la deuda de la isla de Cuba? Que el Banco dé por eso 150 millones ó dé una cantidad mayor ó menor, ¿qué tiene que ver con la conversión de la deuda de la isla de Cuba?

En cuanto á las relaciones entre el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Ultramar y el Banco, yo aseguro con toda formalidad al Sr. Calbetón, que no hay posibilidad de encontrarla en este asunto.

Las relaciones del Ministerio de Hacienda con el Banco de España en estos últimos diez meses, han estado reducidas al cumplimiento de la ley de Tesorerías. El Banco recibe diariamente el importe de lo que ingresa en todas las cajas del Tesoro; el Banco satisface todas las obligaciones del Estado; cuando concluye el trimestre, se hace una liquidación, y esa liquidación se convierte en un crédito del Banco contra el Tesoro, que devenga desde aquel momento interés. No he tenido más relación con el Ministerio de Ultramar y con el Banco, que la de hacer, cuando concluye el trimestre, una liquidación, para saber qué intereses se han de abonar al Banco, por el resultado de la diferencia entre los ingresos del Tesoro y los pagos hechos para el Tesoro por aquel establecimiento.

Por lo demás, nadie niega al Sr. Calbetón el derecho de hacer preguntas al Sr. Ministro de Ultramar, ni el derecho de examinar y censurar como crea justo las cuentas y estadísticas que vengan del Ministerio de Ultramar, ni de anunciar interpelaciones, ni de llevar el ejercicio de su derecho hasta donde tenga por conveniente; pero, en cambio, creo que ha de encontrar razonable el Sr. Calbetón, que yo le diga que no me es posible en este momento, dar satisfacciones á S. S. sobre las diferencias que pueden resultar á primera vista, entre una liquidación que haya enviado el Ministerio de Ultramar, y la liquidación que de las mismas cuentas haya enviado el Banco Hispano-Colonial.

Estas diferencias en las liquidaciones, por bien que se lleven las cuentas, son frecuentes. Bueno es que el Sr. Calbetón pida sobre ellas explicaciones; pero me parece razonable que S. S. suspenda el juicio y las calificaciones definitivas, hasta que el Sr. Ministro de Ultramar dé á S. S. la respuesta que indudablemente ha de darle.

Espero que con esto he satisfecho las preguntas del Sr. Calbetón; pero si S. S. desea que le dé más explicaciones, indíquemelo S. S. y procuraré complacerle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Cabezas tiene la palabra una alusión personal.

El Sr. **CABEZAS**: Señores Diputados, no sé, en verdad, por qué el Sr. Calbetón ha sacado mi nombre á plaza; porque al citar el dato que ha leído, con decir que estaba firmado por el representante del Banco Hispano-Colonial, no tenía necesidad de haberme nombrado. Sin duda lo ha hecho para que le dé algunas explicaciones, y yo no tengo inconveniente en dárselas, pues aunque aquí no soy el representante del Banco Hispano-Colonial, sino el Diputado de la Nación, no tengo inconveniente, repito, en contestar al Sr. Calbetón y á todo el que quiera pedirme explicaciones sobre esta materia y sobre cualquiera otra en que yo haya intervenido.

Es cierto, ciertísimo que el Ministerio de Ultramar por una Real orden previno al Banco Hispano-Colonial, con el fin de no pagar más intereses de deuda flotante que los indispensables, que en el momento de hacer la suscrición pagase al Banco de España las cuentas de crédito que tenía abiertas en el mismo con garantía de billetes hipotecarios de la emisión de 1886; y cumpliendo con ese deber, el Banco Hispano-Colonial llenó el encargo que había recibido, y el día 17 de Octubre entregó al Banco de España el importe de las liquidaciones que presentó de las cuentas de crédito que tenía abiertas al Ministerio de Ultramar, comprendiendo el capital de ellas y los intereses vencidos, y obteniendo la conformidad del Ministerio. Se pagó, pues, al Banco hasta el último céntimo, recogiendo las garantías y entregándolas al Ministerio de Ultramar. Por consiguiente, en todo esto no creo que haya nada que necesite mayor explicación. El Ministerio de Ultramar, con gran celo, quiso ahorrar intereses de deuda flotante, y el Banco Hispano-Colonial, cumplió con la corrección que acostumbra el mandato que había recibido; pero ya que como representante del Banco Hispano-Colonial me ha citado el Sr. Calbetón, habiendo éste dicho que entre el cargo de la cuenta de emisión y la data hay una diferencia de un millón de duros, preguntando S. S. ¿dónde está ese millón de duros? le contestaré sencillamente: ¿dónde ha de estar? Estaba en las cajas del Banco Hispano-Colonial á la fecha en que rindió la cuenta, y el Sr. Calbetón ya ha dicho la razón.

El Banco Hispano-Colonial está encargado del servicio de intereses y amortización de los billetes hipotecarios; por el contrato, el Ministerio de Ultramar tiene la obligación de proveerle anticipadamente de los fondos necesarios para realizarlo, y por esto manifestó al rendir la cuenta que retendría el saldo con aquel objeto, si el Ministerio no disponía otra cosa. Por ello, y legítimamente autorizado, ha usado de dicho saldo para el pago de los intereses y amortización del trimestre vencido el 1.° de Abril último de los 340.000 billetes de 1890 negociados, y realizará el mismo servicio de intereses y amortización de dichos billetes en el actual trimestre que vencerá el 1.° de Julio. Porque es de advertir, que con los productos de las aduanas de Cuba, sólo se atiende hasta ahora al servicio de los billetes de 1886.

Yo creo que no debo tener más intervención en este asunto; pero, de todas maneras, me dolió mucho oir al Sr. Calbetón calificar ayer de desastrosa la operación de Cuba, cuando yo sostengo que ha sido la más beneficiosa de cuantas se han realizado en España. (*El Sr. Vincenti*: Para el Banco.) Para el país y para el Tesoro de Cuba, Sr. Vincenti; y la prueba es muy sencilla. El Sr. Calbetón ha seguido las indicaciones de un periódico que yo he apreciado y á cuyo director-propietario he querido y quiero mucho, pero que en este asunto de la emisión de Cuba parece que ha perdido los estribos, llegando hasta decir hace pocas noches, lo cual leí con amargura, que la suscrición fué una farsa del Banco de España, porque sabía no había de salir de sus cajas el dinero. Yo le diré al Sr. Calbetón y al país, porque interesa que se sepan estas cosas, aunque son bien públicas, que la suscrición fué un hecho real y positivo, en extremo satisfactorio, á pesar de las dificultades del mercado interior, que no fueron pocas, y de las que ya se dibujaban en los mercados exteriores, suscribiéndose 318.000 billetes en Madrid, 501.000 en Barcelona, de los cuales 134.000 procedían de suscriciones de París, y 200.000 en las demás provincias de España, por lo cual sólo fué posible en el prorrateo dar á cada suscritor la tercera parte de su pedido.

Conviene tener en cuenta, Sres. Diputados, para apreciar el éxito de la suscrición, que esos billetes hipotecarios que se emitieron al 95 por 100, con la deducción natural del cupón de 1.° de Enero, fueron liquidados anticipando los suscritores casi todos los plazos, y se han sostenido y se sostienen al 97 y más por 100, habiendo ido ya quizá la mitad de ellos al extranjero; y que cuando ha venido la baja de París y de Londres, y nos han enviado de aquellos mercados 50 ó 60 millones de pesetas de 4 por 100 exterior, que yo tengo una satisfacción en que el mercado nacional los haya adquirido sin dificultad, no ha venido un solo billete hipotecario de Cuba, ni ha descendido su valor.

Por consiguiente, si hoy esos billetes hipotecarios, de los cuales se han emitido 1.750.000 y negociado sólo 340.000 para los fines de la ley hecha por el partido liberal, teniendo en cartera el Ministro de Ultramar 1.410.000, alcanzan un valor positivo en el mercado que puede estimarse en 4 ó 5 pesos más que el que podrían tener al realizarse la emisión, resultará evidente que con la demora, que es tan censurada, resulta un beneficio para el Tesoro de Cuba de cerca de 7 millones de pesos, que podrá utilizarse para que sea más económica la conversión y para los demás fines de la ley. Por consiguiente, la operación ha sido en extremo beneficiosa, dígase lo que se quiera; y yo estoy dispuesto á discutir todos sus detalles, demostrando que el resultado no puede menos de estimarse, como lo es de toda evidencia, totalmente favorable para el Tesoro de Cuba, dado el crédito de que disfruta ese valor, el cual permitirá, como he dicho, hacer la conversión con grandes ventajas y cumplir todos los demás fines de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Calbetón para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: Me dispensará el Sr. Cabezas, mi distinguido y querido amigo, que yo, sin quererlo, leyendo una comunicación cuya copia tengo, y en la cual figura su nombre, lo haya pronunciado. Después de todo, me parece que no le ha de costar mu-

cho trabajo á S. S. otorgarme este favor, puesto que creo que es un título sumamente honroso el de representante del Banco Hispano-Colonial. Yo me honraría mucho representándole, y cualquier otro señor Diputado; y puesto que yo me honraría en ello, puede encontrarse S. S. en esta situación honrado. Pero yo no discuto con S. S. ni con el Banco Hispano-Colonial. ¿Qué he dicho yo aquí que signifique, no ya un ataque, sino la más ligera censura al Banco Hispano-Colonial? Yo siempre en este sitio discuto con el Gobierno, representado por sus Ministros. He examinado y he juzgado sus actos, y S. S. no ha tenido más remedio que confirmar, que el Banco Hispano-Colonial ha pagado lo que el Ministerio de Ultramar debía al Banco de España, porque el Ministerio de Ultramar se lo encargó así al referido Banco, ordenándole que lo hiciera con los productos primeros de la suscrición. Que en la cuenta del Banco Hispano-Colonial aparezca la inversión de ese millón de duros que existe de diferencia entre lo que aparece entregado por el Banco y lo que aparece como producto efectivo de la suscrición, eso no indica más sino que una sociedad mercantil tan importante como el Banco Hispano-Colonial sabe llevar perfectamente sus libros, y no incurre en los errores garrafales en que incurre la contabilidad del Ministerio de Ultramar. Pero yo á mis datos me atengo, y con mis libros voy. Yo con el Banco Hispano-Colonial nada tengo que ver, ni le quiero conocer más que para servirle.

A mí me dice el Ministerio de Ultramar, que el producto de la suscrición ascendió á 30 millones de duros, y me dice que el Banco Hispano-Colonial no ha entregado más que 29; y yo preguntaba: ¿dónde está ese millón de diferencia? Ya sé ahora dónde está, puesto que S. S. me dice que es una obligación que el Estado tiene contraída. Perfectamente; pero bien pudo haberlo dicho el Ministerio de Ultramar, porque las obligaciones no son misterios; bien pudo haber dicho que la existencia era de 29 millones y que ese millón estaba en poder del Banco Hispano-Colonial. De esta cuestión, ya trataremos. Hemos do discutir muchas con el Gobierno y no con el Banco Hispano-Colonial, que hizo un negocio con provecho, realizando lo que es su misión, puesto que con hacerlo honradamente como lo hacen los demás ciudadanos, no hace más que cumplir uno de los fines para los cuales fué creada la persona humana, que es, trabajar para ganarse la vida, y las instituciones mercantiles trabajan para prosperar. Pero si ha sido negocio honrado para el Banco, lo que es para el Tesoro, no discutiendo con S. S., sino discutiendo, en unión de S. S., con el Gobierno, ya verá el Sr. Cabezas cómo demuestro, ¿pues no lo he de demostrar? que esa fué una operación desastrosa, desastrosísima, por no decir otra palabra.

Pero dirigiéndome ahora, dejando al Banco Hispano-Colonial, á quien yo de ninguna manera he atacado ni atacaré jamás, al menos desde este sitio, porque no necesito hacerlo; dirigiéndome, digo, al señor Ministro de Hacienda y al Gobierno, que es con quien yo siempre quiero discutir en el Parlamento, debo empezar dándole las gracias más expresivas por la contestación que me ha dado, sintiendo sólo que esa corriente de simpatía que parece que existe entre S. S. y yo en cuanto se refiere á la nivelación de los presupuestos, no llegue á convertirse en una conformidad absoluta de ideas, en el sentido que yo he indicado que entiendo por nivelación del presupuesto, ó sea la igualdad entre los gastos y los ingresos, llámense gastos ordinarios ó extraordinarios; por otra parte, yo no pretendo de S. S. ni de nadie que en un año, en un momento determinado, nivele un presupuesto que, como el español, viene en déficit constante. Lo que yo he censurado y criticado en S. S., y lo que le censuraré y criticaré si no lo cumple, es que no traiga un proyecto tal, que vea todo el mundo, aun las personas menos entendidas en estas materias, que por medio de él se va á la nivelación en un período de dos ó tres años. Eso sí puede hacerse; yo tengo la convicción profunda de que con un poco de carácter en ese Ministerio se puede llegar á la nivelación en ese período de tiempo.

En cuanto á la segunda parte, que es la más importante, en el orden de relaciones de S. S. conmigo, en esta discusión, yo siento muchísimo tener que confirmar que es cierto que en los expedientes que el Sr. Ministro de Ultramar ha enviado á esta casa, no aparece huella ni rastro alguno en virtud del cual se pueda deducir, que los 19 millones y pico de pesos tengan algo que ver con el Ministerio de Hacienda; y siento confirmarlo, porque me lleva á esta deducción, y es, que no encuentro tampoco la huella de dónde pueden estar los 19 millones; y, francamente, me hubiera alegrado que hubieran llegado al Ministerio de Hacienda, y ahora me encuentro con que ni están en el Ministerio de Ultramar ni el Ministerio de Hacienda, sino que están, según los datos oficiales, como el alma de Garibay.

Por consiguiente, me parece que la cuestión es bastante grave, para que hoy mismo, dejando la interpelación á que tenía que contestar el Sr. Ministro de Ultramar en la otra Cámara, hubiera venido aquí á decir cuál era la verdad en este asunto.

¿Que qué tiene que ver esto con el proyecto que se discute? ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda. Su señoría ha contestado que nada, y á mí me basta por ahora con que S. S. lo diga; pero yo, no diciendo lo que el Sr. Cabezas me ha atribuído con notoria injusticia, con notoria falta de exactitud, porque jamás lo he dicho; no diciendo que la suscrición fuera una farsa, pero sí afirmando que esos 19 millones de duros no sé dónde están con arreglo á los datos oficiales, cosa que repetiré constantemente, sacaba esta conclusión: el Banco de España tiene una emisión de 734 millones de pesetas en circulación; ha recibido, con arreglo á estos datos oficiales, ó ha debido recibir, porque en alguna parte debe estar ese dinero, aun cuando el Sr. Cabezas no lo sabe, ha debido recibir por la cuestión del empréstito cerca de 20 millones de duros como líquido remanente de la suscrición. ¿Es este dato positivo? Debe serlo. Con arreglo á los datos oficiales, no ha recibido, sin embargo, un céntimo, y esto estoy seguro será una omisión imperdonable de las muchas que en el Ministerio de Ultramar se cometen.

Ha recibido también el Banco, y este es un hecho que consta en los mismos datos oficiales del Banco Hispano-Colonial, en pago de la deuda que tenía el Ministerio con el de España, 33 millones y pico de pesetas; luego son 133 millones de pesetas lo que el Banco de España debe haber percibido del Ministerio de Ultramar después del empréstito. ¿Quiere S. S. que comparemos los datos de la circu-

lación fiduciaria y los de las cuentas corrientes del Banco en esa época? Pues no aparecerá en ninguna de las partidas del balance el ingreso en las cajas del Banco de esa suma tan considerable, que representa nada menos que la quinta parte de la emisión del Banco mismo. Y era lógico deducir (yo me regocijo de haberme equivocado en parte, pero lo siento profundamente, porque esto es todavía un misterio para mí, hoy más impenetrable que ayer), era lógico deducir que esos 133 millones de pesetas que el Banco había recibido del Ministerio de Ultramar, podían haber sido pedidos por S. S., como Ministro de Hacienda, para atender á algún gasto extraordinario del Tesoro, lo cual quizás nada hubiera tenido de particular, y que después, en vista de que no era posible satisfacer esta cantidad con los recursos ordinarios, y que la conversión de Cuba no se podía hacer tampoco por circunstancias especiales, dijera el Banco de España: «Señores Ministros de Hacienda y Ultramar, aquí tienen ustedes 133 millones de pesetas, de los cuales no puedo yo disponer; por consiguiente, á ver si pueden conseguir de las Cortes que me amplíen la emisión fiduciaria, para que pueda salir, y ustedes conmigo, de este atolladero, porque en realidad no puedo cubrir los compromisos que tengo con los particulares y con el comercio con una emisión tan reducida, faltándome todavía estos 133 millones, de que no puedo disponer porque no se acaban ustedes de arreglar.»

Y esta es la deducción que yo hacía de los datos oficiales que tenía del Ministerio de Ultramar, y por eso, sin mezclar en este asunto al Banco Hispano-Colonial para nada, porque supongo que éste entregaría religiosamente esa suma al Ministerio de Ultramar, ó la depositaría en el sitio en que se le dijo, por eso traje á colación todas estas cosas, para buscar en ellas el fundamento del proyecto de ley presentado por el Gobierno á las Cortes.

¿Me he equivocado? No lo sé aún; pero en fin, desde el momento en que el Sr. Ministro de Hacienda me dice que hace diez meses no tiene relación ninguna con el Banco de España, para mí ese es un hecho indiscutible, y toda mi argumentación, basada en estas consideraciones, viene por tierra, porque los fundamentos han sido completamente deshechos por S. S. No ha tenido, dice S. S., relación con el Banco, ni por consiguiente tiene que ver la conversión de la deuda de Cuba con el proyecto que ha traído aquí. Perfectamente; entonces el Sr. Ministro de Ultramar y las minorías nos entenderemos mañana ó pasado, para saber qué es lo que se ha hecho con ese dinero, y veremos si están conformes los dos Ministros. Hasta entonces, juicio suspendido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Ha resumido perfectamente el Sr. Calbetón en sus últimas palabras el estado de la cuestión. Reconoce S. S. que el Ministerio de Hacienda, en el estado actual de la legislación por la ley de Tesorerías en cuanto al Banco de España, no ha podido tener más relaciones que para hacer una liquidación trimestral del servicio de Tesorerías, para saber qué cantidad de pesetas se le ha de pagar por saldo de cada trimestre. Como el mismo Sr. Calbetón ha reconocido, la cuestión queda reducida á discutir con el Sr. Ministro de Ultramar acerca de unos documentos que en este momento, de todos los que estamos en la Cámara, sólo conoce el Sr. Calbetón, y sobre los cuales, por consiguiente, nadie le puede dar explicación; yo por mi parte no puedo darle á S. S. ninguna.

Por lo demás, pregunta de tal tamaño como la que tiene por objeto saber dónde están 100 millones de pesetas, es de suponer, y seguramente lo comprenderá todo el mundo, que tendrá una fácil, franca y sencilla contestación; porque 100 millones de pesetas no pueden desaparecer, así de cualquier modo, en la contabilidad del Ministerio de Ultramar, ni en ninguna contabilidad. Pregunte el Sr. Calbetón al Sr. Ministro de Ultramar, y él le contestará. Yo quizás podría contestarle, solamente teniendo en cuenta alguna de las frases pronunciadas por el mismo Sr. Calbetón; acaso podría yo entrar á explicar dónde están esos 100 millones de pesetas, porque me parece que el propio Sr. Calbetón lo ha dicho muy claro; pero en fin, me limito á decir que las diferencias que en dos liquidaciones, hechas respectivamente por el Ministerio de Ultramar y por el Banco Colonial, haya encontrado el Sr. Calbetón, tengo la completa seguridad de que serán explicadas facilísimamente, pareciéndome además muy cierto que el mismo Sr. Calbetón sabe el actual paradero de esa cantidad, y aun que lo ha indicado.

Queda, pues, todo esto reducido á anunciar una discusión que el Sr. Calbetón se propone seguir con el Sr. Ministro de Ultramar sobre una cuestión que el Sr. Calbetón, á mi entender, comprende ya, que no tiene relación ninguna con el proyecto de ley que estamos discutiendo.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Para retirar mi enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada.»

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda al mismo art. 1.°:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen referente al proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio:

El expresado art. 1.° se redactará en la forma siguiente:

«Artículo 1.° El Banco de España podrá emitir billetes al portador hasta la suma de 1.200 millones de pesetas.

El Gobierno, dando cuenta á las Cortes, al menos con tres meses de anticipación, podrá autorizar el aumento de emisión hasta la suma de 1.500 millones. Cada autorización que el Gobierno conceda será de 100 millones de pesetas.

El Banco de España conservará en sus cajas, en metálico, barras de oro ó plata, la tercera parte cuando menos del importe de los billetes en circulación, y la mitad de esa tercera parte precisamente en oro.»

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1891.=Joaquín López Puigcerver.=Cipriano Garijo.=Segismundo Moret.=El Duque de Almodóvar del Río.=Fernando Merino.=Benigno Quiroga.=Andrés Mellado.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El se-

ñor Allende Salazar tiene la palabra como individuo de la Comisión.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La Comisión siente no poder aceptar la enmienda del Sr. López Puigcerver.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor López Puigcerver tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, volvamos á la discusión del proyecto de aumento de la emisión fiduciaria y prórroga del privilegio del Banco; volvamos á esta discusión, dejando á un lado la cuestión de la conversión de la deuda de Cuba. Dejemos este punto, porque yo confío en que, dada la gravedad de las cosas que aquí se han dicho esta tarde, no ha de tardar mucho tiempo en venir aquí el Sr. Ministro del ramo para dar las explicaciones necesarias, y entonces será el momento oportuno, si es que no hay, por otras causas, otro momento que lo sea más en esta ó en la otra Cámara, para tratar este asunto con detenimiento. Pero al abandonarle, no lo hagamos tan de prisa que no tomemos los datos importantísimos que yo quisiera que los Sres. Diputados no olvidasen, y que han resultado de las manifestaciones hechas por el Sr. Cabezas y por el Sr. Calbetón: tomemos en cuenta, pues, estos dos datos, que luego, cuando se hable de la mejora de la administración que ha venido á realizar el partido conservador, según dice, fundando en eso única y exclusivamente el título para ocupar esos bancos, podrán utilizarse. Es el primero, que hay 19 millones de pesos (no sé la cifra con millares, pero es bastante grande para que pueda contentarme con citarla en números redondos), que parece que están en cuenta corriente, cuando hay otros valores análogos devengando intereses, con gran perjuicio del Tesoro de Cuba.

El segundo dato que debemos tomar, es que, según parece, porque así se ha afirmado aquí, y lo ha confirmado el Sr. Cabezas, se ha pagado el importe de cuatro cupones, con sus correspondientes amortizaciones, por anticipado, cuando falta un año para que venzan esos cupones y cuando se tiene una garantía en las aduanas de Cuba para responder de ese pago. *(Muy bien, muy bien, en los bancos de las minorías.)* Tomemos estos datos, y dejemos la cuestión para discutirla con detenimiento cuando llegue el momento oportuno. (*El Sr. Cabezas*: Pido la palabra.) Yo me he fundado en las palabras de S. S.; si S. S. quiere rectificarlas, me alegraré mucho. (*El Sr. Cabezas*: Desearía, en efecto, hacer una rectificación, si me lo permitiera la Presidencia.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Cabezas, el incidente que en este momento se suscita está completamente fuera de la enmienda que ahora se discute, y yo rogaría á S. S. que auxiliara á la Presidencia á encauzar la discusión.

El Sr. **CABEZAS**: Comprendo perfectamente, señor Presidente, lo que dice S. S.; pero me importa decir sólo dos palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: Necesito advertir al Sr. Puigcerver, que no son cuatro cupones, como ha dicho S. S., los que se han pagado, sino solamente dos, el de 1.° de Abril y el de 1.° de Julio. *(El Sr. López Puigcerver*: ¿Y el de Enero?) El de Enero se descontó á los suscritores en los plazos que tenían que satisfacer. (*El Sr. López Puigcerver*: Luego son tres.) No; solamente son dos, puesto que el otro había sido deducido del pago hecho por los suscritores.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Resulta, Sres. Diputados, que son dos cupones y otro anterior; total, tres. Esto se discutirá á su tiempo; que, como dije antes, ocasión habrá para ello.

Viniendo ya á la cuestión del privilegio del Banco, lo primero que tengo que hacer es extrañarme de que la Comisión no me entienda, ni cuando hablo, ni cuando redacto enmiendas; porque yo no estaba presente, pero por lo que he oído á mi amigo el Sr. Calbetón y después al Sr. Camacho del Rivero, parece que S. S. sostenía que yo estaba conforme con el proyecto ó que me separaba muy poco... (*El Sr. Camacho del Rivero*: Del artículo); y permítame S. S. que le diga que esto es tan gratuito, como aquella otra afirmación hecha en días anteriores por otro individuo de la Comisión, de que yo votaba en favor del proyecto. No sé cómo he de decir que es malo; lo hemos calificado de imprudente, de funesto; hemos dicho que puede traer complicaciones, que por él puede venir el curso forzoso, y después de eso, á cualquier concesión, por pequeña que sea, se viene á decir que estamos del lado de ese proyecto. Repito que no sé cómo vamos á explicar nuestra opinión para ver si logramos que la Comisión nos entienda.

Hay dos puntos distintos en el proyecto. Primero: la ampliación de la circulación fiduciaria y las reservas que han de garantizar esa circulación. Segundo: prórroga del privilegio y entrega de los 150 millones de pesetas.

Las dos cosas, tal como las presenta el Gobierno, nos parecen malas. Lo que hay es, que una de ellas, la ampliación, nosotros, entendiendo que realmente se necesita aumentar la circulación fiduciaria, creemos que podría aumentarse hasta 1.000 millones, nada más que hasta 1.000 millones. Esto es lo que hemos sostenido aquí el Sr. Salvador, el Sr. Duque de Almodóvar, el Sr. Eguilior y el que en estos momentos tiene el honor de hablar.

De modo que nuestra opinion es que no se pase de 1.000 millones, y que no se haga la prórroga del privilegio ni el anticipo de los 150.

Pero el Gobierno, que había hablado de palabras de transacción, que nos había dicho en este Cuerpo Colegislador, que estaba dispuesto á aceptar todo aquello que no perjudicara el pensamiento esencial económico del Sr. Ministro de Hacienda, que lo había dicho también en otras partes, que había venido á reservarse la solución de este pleito, elevándolo en alzada del Sr. Ministro de Hacienda al Presidente del Consejo de Ministros, nos hizo entender que la transacción era posible, por más que á nosotros nos parecía difícil. Con efecto, se han seguido todas esas negociaciones de que la prensa ha dado cuenta; la Comisión ha retirado su dictamen, le ha vuelto á presentar con las transacciones que dice que ha hecho, y hemos visto que todas las alteraciones son pequeñísimas, no tienen importancia alguna, se reducen á reproducir el proyecto sin más que ponerle alguna tilde, como se suele decir.

Nosotros, refiriéndonos única y exclusivamente al art. 1.°, y sin prejuzgar los demás asuntos que comprende el proyecto que impugnaremos, como impugnamos el art. 1.°, dijimos: puesto que de todos

modos el Gobierno no acepta el límite de 1.000 millones, ni el de 1.200, toda vez que está decidido á que el límite sea el de 1.500 millones, toda vez que los alardes de independencia que habíamos visto en algunos individuos de la mayoría han quedado ya reducidos á la nada, y toda vez que este proyecto va á ser ley, vamos á ver si dentro de lo malo se presenta algo que lo mejore un poco; y temiendo de la intransigencia de la Comisión que no aceptase enmienda con mayores reformas, encerramos la nuestra en los límites más estrechos posibles, con el propósito de mejorar un poco lo que veíamos que iba á ser ley. Esto era lo que nos proponíamos con nuestra enmienda; pero de eso á decir que estamos conformes con el proyecto, hay mucha distancia, y nuestro pensamiento está definido y claro en los discursos que hemos pronunciado. Yo rogué al Sr. Ministro de Hacienda que no hiciera cuestión de Gabinete, ni cuestión de amor propio, el mantener íntegro ese proyecto, y le rogué que lo retirase y que no sostuviese más que la ampliación á 1.000 millones con la tercera parte de las reservas, mitad en oro y mitad en valores, y que abandonase la cuestión de la prórroga. Eso le pedíamos, porque creíamos que no necesitaba ni de la prórroga, ni del anticipo de 150 millones que pide.

Pero S. S. hace un argumento muy especial, y dice: ó el proyecto de ley del Banco, ó una emisión de 600 millones de pesetas; y yo le digo: no discutamos ahora lo que la Hacienda necesita, sino aquello que S. S. pide por este proyecto; y si se le dan los recursos que quiere obtener, si por otro medio consigue los 150 millones, no puede quejarse, ni se debe empeñar en sostener ese proyecto. Por eso en mi anterior discurso indicaba á S. S. que acudiera á aumentar el empréstito, no á un nuevo empréstito; porque S. S. propone uno de 250 millones en amortizable, y si S. S. necesita además de aquel empréstito 50 millones para este año, 50 para el que viene y 50 para el siguiente, pida S. S. esa suma al empréstito, y no venga con ese proyecto á comprometer la circulación y los intereses del país.

Nosotros, ciñéndonos á la enmienda, queríamos poner en el art. 1.° alguna condición que impidiese lo que puede suceder al dejar el aumento de la emisión en poder del Banco sin ninguna limitación.

Se indica por la Comisión que se han hecho grandes concesiones, y que se han introducido muchas alteraciones en el proyecto de ley. Yo he visto esas alteraciones, y he visto que se han hecho cinco, todas ellas de pequeña importancia. Es la primera, que no se puedan emitir billetes menores de 25 pesetas. La ley de 1849 fijaba en 500 reales el límite mínimo de los billetes: la ley de 1856 puso el límite de los billetes entre el mínimo de 100 reales y el máximo de 4.000; y la legislación que hoy existe suprimió el límite mínimo y dejó sólo el máximo de 1.000 pesetas.

Poca importancia tiene el descender á billetes menores de 25 pesetas, sino en el caso de que estuviéramos al borde del curso forzoso; y al oir que se nos da este límite como una concesión grande, como una transformación del proyecto, yo me asusto, porque entonces es que la Comisión ha creído que sin ese límite podríamos llegar á un punto lamentable, y ha querido evitarlo con esa limitación; pero esa limitación no es bastante para evitar el curso forzoso.

La segunda consiste en el establecimiento de nuevas sucursales. ¿Pero hace falta para esto el proyecto? ¿Qué concesión se nos hace? Habéis tomado eso del proyecto de ley de Francia, que establecía que el Banco aumentara las sucursales de 92 á 112; pero allí es una obligación que se impone al Banco de establecerlas, y aquí, donde existen 51, se dice que se crearán, de acuerdo con el Gobierno, donde convenga y parezca bien; es decir, que no se hace más que conservar lo que hoy existe; porque cuando el Banco cree que se deben establecer sucursales, las establece, y acude al Gobierno, y éste aprueba su acuerdo; así se han creado las sucursales que ha establecido el Banco después de la ley de 1874; por consiguiente, esta no es una concesión; podéis borrar del proyecto esa parte.

La tercera es facultar al Banco para que haga descuentos ó préstamos con garantía de efectos de sociedades industriales ó mercantiles. Tampoco esto es una novedad, porque está en los estatutos del Banco; y como dice el artículo del proyecto «con arreglo á sus estatutos,» no se exige nada al Banco con eso que ponéis como concesión, porque los estatutos establecen una distinción entre los fondos públicos y los valores de sociedades mercantiles.

Respecto de los fondos del Estado, se admiten siempre como garantía de préstamos por las cuatro quintas partes de su valor, porque los estatutos lo fijan así; pero con respecto á los valores de las sociedades mercantiles, dice el artículo de los estatutos, que se podrá prestar sobre ellos siempre que el Gobierno dé un Real decreto á instancia del Banco y oyendo al Consejo de Estado. De modo que esto no es cuestión de una ley; y al venir á decir en ese artículo que podrá descontar tales ó cuales valores, parece que váis á modificar los estatutos, cuando el artículo de esos estatutos es mucho más amplio y más prudente.

Voy á poneros un ejemplo. Suponed que una sociedad cualquiera se encontrase mañana en una situación difícil. Pues desde el momento que la ley manda prestar sobre los valores de esa sociedad, si esa sociedad lo reclama, le será más difícil, aunque sea potestativo al Banco, el negarse, porque la negativa, no obstante la ley, quebrantará el crédito de la sociedad cuyos valores se rechacen como garantía. Pues los estatutos son más prudentes, porque dicen que el Banco ha de examinar la garantía de esa sociedad, y luego viene la garantía del Consejo de Estado que ha de informar, y después viene un Real decreto autorizándole para prestar, y además se dice que se han de expresar las causas por las cuales se ha de hacer el préstamo sobre esos valores.

De modo que sin darle nada, consignado en la ley eso que puede hacer hoy el Banco en virtud de sus estatutos, establecéis una prescripción que parece que puede obligar al Banco á prestar sobre los valores de esas sociedades contra la voluntad y contra la opinión del Banco, y cuando quizás se hallen las mismas sociedades en situación difícil y sea arriesgado prestar sobre sus valores. Y si no es esto lo que significa esa concesión, no significa nada. Ya que queríais hacer concesiones en este terreno, ¿cuánto mejor no hubiera sido que os ocupárais del crédito agrícola y de los intereses de las pequeñas industrias y de los agricultores, estableciendo algún medio por el cual el Banco de España pudiera, con

garantías suficientes y sin peligro de su capital, beneficiar de alguna manera á esos intereses agrícolas ó industriales? Pero de esto no os habéis acordado; os habéis ocupado únicamente de las grandes empresas, lo cual no hacía falta, porque sus valores están hoy aceptados por los mismos estatutos del Banco, y no habéis hecho nada para que el Banco llegase con sus fondos á favorecer á todos esos pequeños capitales que se van formando en la industria, en el comercio, en la agricultura, y que no por ser cada uno de ellos de poca importancia dejan de constituir el mayor número.

De modo que, bien examinadas tres de las concesiones que habéis hecho en vuestro proyecto, resulta que ninguna tiene importancia; que dos son completamente inútiles, y que, la otra más bien asusta que tranquiliza por las sospechas que infunde.

Otra de las concesiones que habéis hecho ha sido la limitación. En lugar de conceder al Banco una autorización ilimitada para elevar la circulación de billetes, habéis puesto el límite de 1.500 millones. Realmente esta es una ventaja sobre el primitivo proyecto, lo reconozco; pero la cifra de 1.500 millones es tan alta, es tan difícil que en mucho tiempo pueda llegar el Banco á ese límite, que verdaderamente la concesión no es gran cosa.

Por último, habéis establecido que no figuren los 150 millones del anticipo en la cartera del Banco. En esta parte del artículo creo yo que hay que hacer alguna corrección; yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comisión que se fijen, porque me parece que la redacción no resulta bien clara para decir lo que SS. SS. quieren. En la cartera del Banco están las letras de 165 millones, que tienen una prórroga establecida por su ley, de dos años y pico; están además las acciones de la Sociedad arrendataria de tabacos, y estarán, después de aprobado este proyecto, los valores representativos de los 150 millones de pesetas, importe del anticipo.

Yo creo que la Comisión ha querido eliminar únicamente estos últimos valores; pero de la redacción dada al artículo, no resulta el punto bastante claro.

Aquí tenéis, Sres. Diputados, todas las concesiones que se han hecho; esta es toda la transigencia que ha habido; ya véis si están justificadas aquellas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Ministro de Hacienda, cuando hablaban de que venían con un espíritu abierto, con el propósito de aceptar todas las enmiendas que mejorasen el proyecto y que no destruyeran el plan financiero del Sr. Ministro de Hacienda.

Ya habéis visto lo que se concede; vamos á ver ahora lo que se pide en mi enmienda. No puede pedirse menos; se pide una cosa insignificante y, sin embargo, no se ha querido admitir. ¿Dónde está ese espíritu abierto á todo lo que pudiera mejorar este proyecto? ¿Dónde está ese criterio de transigencia? Ahora pedimos una cosa que apenas se diferencia de lo que consignáis en el art. 1.°; porque comprendiendo que, contra nuestra opinión y contra nuestro deseo, puesto que le consideramos perjudicial para el país, vamos á tener que aceptar por la imposición de vuestros votos el art. 1.°, os proponemos la admisión de una enmienda de tan pequeña importancia como la que estoy defendiendo, y ni siquiera esto queréis concedernos.

Nosotros respetamos la fijación del límite de la emisión en 1.500 millones, no porque nos parezca bueno, sino porque os vemos decididos á sostenerlo. Os pedimos antes que limitáseis la emisión á 1.000 millones, y nos hicísteis el siguiente argumento: «No; vosotros podíais contentaros con fijar el límite de la emisión en 1.000 millones, porque se trataba de una ley para trece años, que era el tiempo que le faltaba al Banco para gozar de su privilegio; pero nosotros venimos á hacer una ley para treinta años, puesto que, concedida la prórroga, el privilegio ha de durar esos treinta años; y como en tan largo período es lógico pensar, que puede desarrollarse la vida comercial de España, por eso tenemos que ampliar hasta 1.500 millones la facultad de emitir billetes.» ¿No ha sido este el argumento de la Comisión? Pues si es así, ¿qué inconveniente podéis tener en admitir mi enmienda?

Dice mi enmienda que hoy no hacen falta más que 1.200 millones: pues vamos á reducir á esto la facultad del Banco; y si mañana, con el transcurso del tiempo, se ve la necesidad de llegar á los 1.500 millones que decís que se piden por si con el tiempo hace falta el aumento, se podrán conceder entonces. Nosotros no queremos que se le niegue al Banco la facultad de llegar á ese límite; pero queremos que cuando se haga la concesión de este aumento de emisión, sea con prudencia, con tino, consultando la opinión pública, dando cuenta al Parlamento, para que si el Parlamento no lo cree conveniente, pueda aconsejar al Gobierno que no siga adelante en el uso de la autorización, evitando así que un gobernador del Banco, imprudente, con mejor ó peor criterio (y no hablo del actual gobernador del Banco ni del que lo pueda ser mañana, hablo en general de la entidad gobernador del Banco), evitando así, digo, que en lo sucesivo un gobernador imprudente, persiguiendo un negocio que crea lucrativo para el Banco, pueda decir de repente: los 1.500 millones á la plaza.

Vosotros dejáis esta arma en poder del Banco. ¿Y para qué? ¿No reconocéis que no se va á llegar en la actualidad á ese límite de emisión? Pues ¿por qué no le ponéis dentro de los límites racionales para el momento? ¿Es que hace falta más? Pues cuando haga falta estaremos en ocasión de aumentar la emisión. ¿Es que os parece excesivo el plazo de tres meses para dar cuenta al Parlamento? Pues ponedle más corto, si queréis. De modo que nuestra enmienda es una enmienda prudente, es una enmienda por virtud de la cual, y tomando el mal de extender la circulación hasta 1.500 millones porque se nos impone, establecemos garantías y cortapisas que eviten la imprudencia de un gobernador del Banco ó la imprudencia de un Ministro que quiera imponerse al Banco y exija el aumento de la circulación fiduciaria para atender á las necesidades del Estado, y de este modo se podrá evitar el que en un momento dado se cause un grave perjuicio á España.

Esto es muy poco, y sin embargo la Comisión no lo acepta. Yo creo que al tratar el punto de la circulación fiduciaria, el Banco ha de transigir, y el Gobierno debiera pedir á las Cortes un límite prudencial para que el Banco pueda cumplir sus compromisos, y además le quede margen para que no le falten billetes en el curso de sus negocios. De manera que lo que hay que examinar es la cifra con la que tendrá bastante, y yo pienso demostrar con nú-

meros que tendrá bastante hoy con la cantidad de 1.200 millones, para lo cual voy á tomar el balance del día 23 de Mayo, que es el último que ha hecho el Banco, y con él voy á hacer el siguiente ligerísimo cálculo. El Banco, para llegar á los 1.200 millones de circulación fiduciaria, necesita tener 400 millones en metálico ó en pastas de oro y plata en sus cajas, mitad plata y mitad oro. Pues bien; según el balance á que me refiero, tiene en oro 150 millones, en cifras redondas para no fatigaros; como necesita la mitad de la reserva en oro, le hacen falta 200 millones, y como no tiene más que 150, necesita adquirir 50 millones en oro: en plata tiene 70 millones, necesita 200; de consiguiente, le hace falta comprar 130 millones. De modo que el Banco, para llegar á la circulación de 1.200 millones, necesita adquirir 50 millones en oro y 130 millones en plata.

Pongo, pues, 180 millones de pesetas; claro es que el oro le va á producir algún quebranto; pero como es pequeño y hablo en números redondos, no hay para qué hacer mención de él; necesitará, pues, 180 millones de pesetas para traer las pastas de plata y oro necesarias para llegar á este límite. Pues bien; tiene en circulación, según balance de ese día, 738.029.950 pesetas: pongamos 740; y además tiene que entregar al Gobierno por el primer plazo 50 millones que tendrá que entregar en billetes. Se encuentra, pues, con 180 millones por un lado, 740 por otro y 50 por otro; total, 970 millones; y como la emisión sería de 1.200 millones, le quedaría siempre un total de aumento de emisión de 230 millones, los cuales dan margen bastante á gran desarrollo de sus operaciones; porque después de cubiertos sus compromisos, se encontraría con 230 millones para emitir. Pues bien; me diréis que al año siguiente tendrá que dar otros 50 millones, y otros 50 al tercer año; pero prescindiendo de ese último plazo, porque entonces deberá entregarse al Banco 165 millones, los 50 millones del año que viene quedarán compensados con los 57 que va á recoger de pagarés que tiene del Estado, y que, según vosotros, váis á liquidar, puesto que hay un proyecto para liquidar la deuda flotante.

Ya véis que hay bastante, que no es necesario forzar más la circulación. ¿Estáis conformes con este cálculo? ¿Creéis que es exagerado? No lo he llevado al último límite de lo que puede necesitar el Banco; yo no he hecho la cuenta desde el punto de vista de oposición al proyecto, sino desde el punto de vista de lo que el Banco necesitaría, haciéndolo con completa lealtad. Al Banco le quedaría, sin tener en cuenta otras partidas que no hay para qué discutir, y que mejorarían la situación, al Banco le quedaría, pues, la facultad de emitir 230 millones de pesetas sobre los que hoy circulan, para atender á sus negocios. ¿Para qué queréis ir más allá? De modo que, por lo pronto, no necesita más; en el porvenir, cuando dentro de diez ó doce años se quiera llegar á 1.500 millones, entonces el Gobierno que exista verá si conviene el aumento de circulación fiduciaria; y si lo cree preciso ó útil, dará la autorización, y dará cuenta á las Cortes, que son las que deben fijar, cuando existe Banco privilegiado, esos aumentos de emisión; porque no hay para qué hablar de los Bancos libres, en los cuales esto no habría posibilidad de hacerlo. Puede venir aquí la autorización del Gobierno, y á los tres meses de presentada podría empezar el Banco á disfrutar de ese aumento de emisión, que podría llegar hasta el límite que se pide en el dictamen; pero siempre podrían intervenir las Cortes en el asunto.

Ya véis cuán poco es lo que os pedimos en esta enmienda que no habéis querido aceptar, y esto demuestra que no habéis llegado aquí con un espíritu abierto, que habéis llegado con un compromiso ineludible, con un prejuicio respecto de este punto. Lo lamentamos por vosotros, pero mucho más lo lamentamos por el país y por las tristes consecuencias que este proyecto puede ocasionar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Verdaderamente es curiosa la situación en que respectivamente nos encontramos en este debate sobre la enmienda defendida por el Sr. Puigcerver. Su señoría pretende que por parte de la Comisión y del Gobierno hay un espíritu de gran intransigencia. En cambio, por parte de S. S. y de sus amigos hay deseo de transigir, y este deseo lo expresa S. S. de esta manera: nos parece malo, pésimo, lo que han hecho ahora el Gobierno y la Comisión; nos parece malo, pésimo, lo que habían hecho antes, y por añadidura nos parece malo, pésimo, lo que está contenido en la enmienda que yo defiendo.

Este es el espíritu de transacción con que viene el Sr. Puigcerver: condena todo lo que hemos dicho antes, lo que decimos ahora, lo que podamos decir y, además, lo que dice S. S.

Yo, á mi vez, me encuentro en la necesidad de demostrar lo contrario de lo que en una situación ordinaria me correspondería decir. En una situación que no fuera anormal, me correspondería decir que lo propuesto en esta enmienda por el Sr. Puigcerver dista tanto de lo que nosotros queremos, que no podemos admitirlo; y en vez de eso, me veo en la necesidad ineludible de demostrar que el Sr. Puigcerver piensa en todo, sobre poco más ó menos, lo mismo que yo; y que de los razonamientos de S. S. lo que se deduce, en vista de la defensa de la enmienda que ha presentado, es, que el proyecto del Gobierno es mejor que la enmienda de S. S., y aun que el primitivamente traído por nosotros era mucho mejor que el que, por espíritu de transacción, mantenemos hoy.

Antes de tratar en términos concretos de la cuestión á que se refiere la enmienda, la cual no puede tener en estos instantes más extensión que la que corresponde al art. 1.º del proyecto de ley, tengo que hacerme cargo brevemente de dos puntos tocados por S. S.

Es el primero, el relativo al argumento que S. S. dice que he presentado y sigo presentando respecto de la alternativa en que está colocado el país. Supone el Sr. López Puigcerver que yo he dicho que hay que aprobar la prórroga del privilegio y el anticipo de 150 millones de pesetas, ó hacer un empréstito de 700 á 750 millones de pesetas. No; yo he tratado de eso en dos ocasiones distintas. En una de ellas demostré con guarismos que nadie ha impugnado y que algún insigne orador de la minoría aceptó como buenos, que si estuviéramos en el caso de ir á convertir todos los actuales descubiertos del Tesoro al mismo tiempo que á favorecer la nivelación de los presupuestos, sacando de los presupuestos de gas-

tos ordinarios lo que verdaderamente tiene la naturaleza de deuda flotante, necesitaríamos hacer un empréstito para adquirir mucho más de 600 millones de pesetas efectivas, ó lo que es lo mismo, un empréstito de mucho más de 800 millones de pesetas nominales.

Después, en el día de ayer, hice esta demostración sencilla que no refutará tampoco nadie. Entre obtener un anticipo sin interés, del Banco de España, de 150 millones de pesetas, ó buscar esos 150 millones de pesetas por la emisión de 4 por 100 perpetuo, la diferencia es muy fácil de calcular. Adquiriendo 4 por 100 perpetuo á 75 por 100, habría que pedir al mercado 200 millones de pesetas nominales, lo cual representaría un gasto anual en el presupuesto de 8 millones de pesetas, y esto en treinta años representa un gasto de 240 millones de pesetas; á lo cual hay que añadir algo, porque estando el presupuesto nivelado no habría que exigir más que esos 240 millones de pesetas; pero no estándolo, para cada uno de los 8 millones de pesetas de cada uno de los treinta años habría que contraer nueva deuda, y por tanto, no serían sólo 240 millones de pesetas lo que habría que pedir al contribuyente español, sino una cantidad mucho mayor. Este es mi argumento, que ni de cerca ni de lejos se refiere al artículo que discutimos; me hago cargo de esto, sólo para rectificar el hecho.

Otra explicación tengo que dar al Sr. Puigcerver antes de entrar á examinar el contenido de su enmienda y el del artículo que discutimos. Dice el señor Puigcerver que, tal como se ha redactado de nuevo uno de los artículos del proyecto, queda con poca claridad; y añade S. S. que entiende que nuestra intención ha sido que continúen con las mismas condiciones con que están hoy los primeros 165 millones de la deuda flotante y las acciones de la Compañía arrendataria de tabacos; pero que no se computen como parte de la cartera, y negociables á noventa días, los 150 millones que ha de dar el Banco como anticipo. Estamos perfectamente de acuerdo, y si no hay suficiente claridad en la expresión, la buscaremos de común acuerdo y lo pondremos bien claro; pero conste que la observación del Sr. Puigcerver más bien es favorable que contraria á la reforma que hemos hecho; y por consiguiente, en este punto S. S. no nos censura.

La reforma que traemos es ésta: respetando como debemos lo que está hecho por Gobiernos anteriores con conocimiento de Parlamentos anteriores, tomando además en consideración las reclamaciones que se hacen sobre lo que impropiamente se llama inmovilización de la cartera del Banco, proponemos que los 150 millones, que el Banco haya de anticipar, dejen de formar parte de la cartera negociable á los noventa días. Es reforma ventajosa con la que nos separamos del sistema seguido hasta ahora, y que proponemos para dar satisfacción á los que reclaman contra esa forma de la cartera del Banco.

Y voy ya á examinar lo que la enmienda presentada por el Sr. López Puigcerver dice. Ni el artículo ni la enmienda tratan de otra cosa que del límite que ha de tener la facultad del Banco de emitir billetes y de la garantía que han de tener los billetes emitidos. Pues bien; yo creo que todo lo que el Sr. López Puigcerver dijo el otro día y todo lo que ha dicho hoy, está, no ya en lo sustancial y en lo fundamental, sino en todo, completamente de acuerdo con las ideas que yo sostengo. Hemos convenido unánimemente, han convenido todos los oradores que han tomado parte en este debate, en que la proporción del capital con los billetes es una proporción que carece de fundamento razonable y que no se puede sostener; hemos convenido en que la garantía para los billetes tiene que estar en la proporción de los billetes con la caja y en la proporción de la suma de los billetes y de los demás valores pagaderos á la vista, con la suma de la caja y la cartera negociable á noventa días; hemos convenido, además, en que la más razonable proporción entre la circulación y la caja sea la tercera parte, en vez de la cuarta, que es actualmente la única que le obliga la ley á tener al Banco de España.

Pues si en todo esto hemos convenido, ¿en qué nos diferenciamos? ¿Cuál es la diferencia que hay entre lo que sostienen el Sr. López Puigcerver y sus amigos y el proyecto del Gobierno y de la Comisión? Todos decimos que es preciso ampliar la facultad de emitir billetes que tiene actualmente el Banco de España; todos decimos que no hay que buscar la garantía en la proporción de la circulación con el capital; todos decimos que la hemos de buscar principalmente en la proporción con la caja, y que esta proporción debe ser la tercera parte, en vez de la cuarta; todos convenimos también en la proporción que ha de tener la circulación con la cartera; ¿en qué nos diferenciamos, pues? En que el Gobierno liberal el año pasado pidió que la ampliación de la facultad de emitir billetes llegase hasta 1.000 millones, y el Gobierno actual pide que se eleve á 1.500, en lo cual yo empecé por ceder á las opiniones contrarias, porque yo no hubiera traído limitación ninguna, y después he hecho nuevas concesiones á las opiniones de los demás, poniendo las limitaciones que he puesto. Yo vuelvo á hacer esta pregunta, que no se me ha contestado, y á que no se me contestará. Si no se toma como única norma para saber cuándo se debe ampliar la facultad de emitir billetes, el exceso de la demanda sobre la facultad concedida por la ley, ¿cuál es el criterio que se ha de adoptar? ¿Qué razón, tenía el Gobierno liberal el año pasado para creer que los 750 millones del límite legal debían ser ampliados, si no tenía por única y casi exclusiva razón, el hecho de que se había llegado al límite legal? Pues si el límite legal no ha de servir para otra cosa más que para traspasarlo inmediatamente que se llegue á él, ¿es razonable establecer tal límite? El Sr. López Puigcerver se ha entretenido hoy en hacer una demostración de cuáles son en este momento las necesidades del Banco de España respecto de la extensión de la circulación de sus billetes. Pues si S. S. da como único argumento en defensa de su enmienda, que en este instante no necesita el Banco de España más que tal cantidad de millones de billetes, ese cálculo, ¿no se hará con la misma justificación en cualquier momento? Pues si en cualquier instante esos cálculos que hoy ha hecho el Sr. López Puigcerver demuestran que se debe pasar de los 1.200, de los 1.300, de los 1.500 millones, ¿á qué se necesitan más requisitos ni más averiguaciones para que se pase de él? La verdadera limitación es la que pone el público.

El Banco no puede tener en circulación más billetes, que los que el público no le devuelve. Cuando hay en circulación mayor número de billetes de

aquellos que el mercado necesita, el mercado se los devuelve al Banco. Este es el verdadero límite. El no poder recogerlos puede ocurrir y ha ocurrido en España siendo el límite legal diez veces lo que era la circulación, y puede no ocurrir siendo diez veces mayor la circulación. *(El Sr. Moret:* Puede ocurrir siempre.) Puede ocurrir siempre. Lo que yo digo es, que si en el momento en que se llega al límite legal, vosotros venís aquí y decís, como después de todo está haciendo el Gobierno francés y como se hace en todas partes, que el límite legal se ha de poner más allá, ese límite legal no sirve para nada. *(El Sr. Moret:* Ponemos la intervención del Parlamento.) En realidad no hay más que un peligro, que es el peligro de que los Gobiernos y los Parlamentos, encontrando más fácil que imponer contribuciones ó que rebajar los gastos, pedirle dinero al Banco, arrojen sobre la plaza una cantidad mucho mayor de billetes que la que la plaza puede soportar, por lo cual, el último de los remedios en que se puede pensar, es el remedio que vosotros proponéis; porque si el peligro está en el Gobierno, ¿cómo buscáis la garantía del Gobierno contra eso?

No hay más peligro que ese, y contra ese peligro no hay más que un remedio, que es la prudencia en los Gobiernos y la prudencia en el Parlamento.

Yo esto lo veo tan claro, que si en vez de ser una enmienda presentada por la minoría liberal hubiera sido una propuesta, que me hicieran á mí para ofrecérsela como transacción á la minoría liberal, mi respuesta hubiera sido ésta: en el caso de la minoría liberal, yo tomaría esa enmienda como una burla.

Cuando la minoría liberal no tiene ni puede tener otro argumento para defender la base razonable del límite legal, que el temor á la conducta de los Gobiernos y de las Cortes... *(El Sr. Calbetón:* Otros razonamientos se han aducido en defensa de eso, y por consiguiente, no debe decir S. S., que no tenemos otro argumento.) Si el Sr. Calbetón quiere é insiste en ello, aunque lo creo innecesario y lo sentiría, leeré las frases del discurso de S. S. en el día de ayer, y se verá que repetidamente afirmó, que convenía conmigo y con todo el mundo en que, en efecto, la proporción buscada con el capital y el límite legal en una cantidad determinada carece por completo de base razonable. *(El Sr. Calbetón:* Es verdad.) Pues quitada esa base, no queda ninguna; no queda más que la consideración del hecho, y la consideración del hecho está reducida á esto: á que se ensanche el límite legal. *(El Sr. Calbetón:* A la existencia del metálico en el país.) Esa es otra cuestión. ¿Qué tiene que ver eso con lo que estoy diciendo?

Resumiendo, pues, y concluyendo: el Gobierno, y, de acuerdo con el Gobierno, la Comisión, tienen el sentimiento de no poder admitir la enmienda del señor López Puigcerver; pero al mismo tiempo me cabe la satisfacción de que en la enmienda misma, y, más que en la enmienda, en los razonamientos expuestos por el Sr. López Puigcerver y por otros individuos del partido liberal, veo la prueba concluyente de que en lo fundamental, en lo esencial, estamos mucho más de acuerdo de lo que al parecer creen muchos.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: El Sr. Ministro de Hacienda se empeña en sostener, que estamos de acuerdo, y yo no sé cómo decirle que no. Si estamos conformes, nosotros redactaremos en un proyecto nuestro pensamiento, y á ver si lo acepta el Gobierno y la mayoría. Nuestro proyecto sería muy sencillo.

«Artículo único. Se autoriza al Banco á emitir billetes hasta la cantidad de 1.000 millones de pesetas, siempre que tenga en sus cajas en metálico ó en pastas de plata por mitad la tercera parte de los billetes emitidos.»

Este es nuestro proyecto. ¿Lo acepta S. S.? Si estamos conformes, ¿á qué tanto debate?

El Sr. Ministro de Hacienda dice, que estamos conformes; pero á pesar de esto, se niega á admitir una enmienda tan insignificante, como la que he propuesto sólo á un artículo, sin prejuzgar los demás del proyecto. Pero además, ¿quién ha dicho á S. S., que nosotros estamos conformes en lo de los 1.500 millones? Lo que hay es, que desde el momento en que no hay transacción en este punto, y no pudiendo nosotros evitar que sea ley este proyecto, desde ese momento, dentro de ese límite, que nos parece malo, hacemos lo posible por que sea menos malo, algo que sea como una cortapisa, como un obstáculo, pequeño si S. S. quiere, que ahora lo discutiremos, pero un obstáculo al abuso, que puede resultar de llegar á los 1.500 millones.

Decía S. S., que estamos conformes en muchos puntos; pero S. S. no ha debido decir en lo que estamos conformes, sino en lo que estamos en desacuerdo. Estamos conformes en que se eleve la circulación, porque parece que las necesidades del país lo exigen; estamos conformes en que se refuercen las reservas en metálico, mitad en oro y mitad en plata.

Pero vamos á ver en lo que estamos en desacuerdo, y verá S. S. si cabe comparación entre una cosa y otra. No estamos conformes en que sea la emisión de 1.500 millones de pesetas; quisiéramos que no pasara de 1.000: no estamos conformes en que se prorrogue el privilegio del Banco; quisiéramos que se abandonara esa idea: no estamos conformes en el anticipo de 150 millones de pesetas; quisiéramos también que se abandonara este pensamiento. ¿Estamos conformes en los detalles ó en lo esencial, señor Ministro? *(Muy bien.)* Hay que discutir las cosas tales como son, no tales como el Sr. Ministro de Hacienda las quiere presentar al Parlamento. Nosotros, los individuos de la minoría liberal, nos hemos opuesto completamente al pensamiento del Gobierno en ese punto, creyéndolo funesto é imprudente. Lo que hay es, que como no podemos impedir que eso sea ley, hemos querido mejorarlo algo; pero hemos dicho repetidas veces cuál es nuestro pensamiento, que es el proyecto de ley del año anterior, poco más ó menos, modificándolo respecto á la cuestión de las reservas, porque lo mismo da, después de todo, que se exija, del 45 por 100, el 25 en oro y el 20 en plata, ó que sea la mitad en oro y la mitad en plata. Pero en fin, nuestro pensamiento es limitar á 1.000 millones de pesetas la emisión, reforzar las reservas metálicas, y pedir que sean una parte en oro y otra en plata.

Su señoría entra después en el aumento de la circulación fiduciaria, y dice S. S.: «No debe tener límite; éste lo regulará el mercado, éste lo regulará la capacidad que haya en España para aceptar billetes.» Conformes, Sr. Ministro, si tratáramos de Bancos, que tuvieran libertad de emisión, si hubiera libertad bancaria; en una palabra, si el Código de co-

mercio rigiera en España en este punto; pero como no rige, y como no hay más que un Banco único, que tiene grandes relaciones con el Tesoro, y como por los medios, que el Tesoro puede darle, tiene la facilidad de forzar la circulación fiduciaria, porque la puede forzar, y esto no tengo necesidad de explicarlo... ¿Qué? ¿No se sabe por cuántos medios puede el Tesoro facilitar al Banco la colocación de billetes? Pues, si puede forzarse, es necesario que, cuando haya un Banco único, no abandone el Gobierno, no abandone el Parlamento la facultad de fijar el límite de la circulación fiduciaria. Dice S. S.: «pero es que llega un momento en que el límite es escaso;» perfectamente: si llega tal caso, se estudia, si el país lo pide, si las necesidades lo aconsejan, y, sobre todo, si es imprudente, y se concede ó se niega. Aquí se trata de una cosa: ¿quién va á fijar el límite? Y dice S. S.: «que lo fije el gobernador del Banco», y yo digo: «que lo fije el Parlamento.» Esta es la diferencia, que hay en nuestras opiniones, y esto es, Sr. Ministro de Hacienda, lo esencialísimo. Su señoría dice, que la emisión llegue hasta 1.500 millones de pesetas, y que el gobernador del Banco haga, como vulgarmente se dice, y perdóneme S. S. que emplee la frase, *mangas y capirotes* en este punto, y si quiere emitir mañana los 1.500 millones de pesetas, que los emita. ¿Cree S. S., que no podría forzarse la emisión de esos billetes, y que, aun cuando fueran excesivos para España, no se podrían poner en circulación? Llegaría el descuento de los billetes, se produciría un gran trastorno, vendríamos tal vez á la necesidad del curso forzoso; pero lo que es ponerse en circulación, se podrían poner contando con el Tesoro; ¿quién lo duda?

Su señoría dice: «dejemos esto al gobernador del Banco,» y yo digo: no; no arranquemos jamás al Parlamento una cosa tan esencial, como el límite de la circulación fiduciaria, teniendo en cuenta las necesidades de cada momento; limítese hoy la emisión á lo que sea necesario; yo creo que no son necesarios los 1.500 millones; vamos á los 1.200, pero hagamos aquí alto: por hoy no hacen falta más. Eso lo reconocéis vosotros; porque, pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: si S. S. se encontrase con una ley, que le facultase para fijar la circulación fiduciaria al Banco, ¿le autorizaría hoy S. S. para dejar que lanzara al mercado 1.500 millones de pesetas? No. Vosotros habéis dicho que lo hacéis, porque siendo una ley, que ha de durar treinta años, en esos treinta años se va á desarrollar la industria y va á ser necesario mayor número de billetes.

Pues veamos cuál es el límite de lo necesario. El límite máximo de la emisión fiduciaria, que hoy necesita el país, es de 1.200 millones; nadie me demostrará que sea necesario más; vosotros mismos lo reconocéis, puesto que habéis dicho, que el Banco no va á poner inmediatamente en circulación los 1.500 millones de pesetas; luego no es necesario concederle facultad para emitirlos, porque el país no los necesita. Si mañana hace falta una emisión mayor, para entonces debiera reservarse al Parlamento íntegramente la cuestión; entonces debiera presentarse al Parlamento un proyecto de ley ampliando la emisión hasta el límite preciso. Pero en fin, nosotros, para amoldarnos á vuestras exigencias, para ponernos en el mayor acuerdo posible con vosotros, os concedemos que, en vez de hacerse esto, cuando llegue el caso de aumentar la emisión, el Gobierno le autorice, dando cuenta al Parlamento.

Pero dice S. S.: es que el peligro está en el Parlamento. Y yo le digo: Sr. Ministro, si no hay confianza en el Parlamento, que hace las leyes, entonces ya es inútil todo género de precauciones. ¿Cree S. S., que puede decirse que el Parlamento no representa la opinión del país? ¿Qué es lo que á S. S. le hace desconfiar del Parlamento? ¿Qué es lo que supone S. S.? ¿Que las mayorías votan lo que los Gobiernos quieren? Esto puede ser un hecho muchas veces exacto, pero yo no le puedo aceptar en absoluto.

Yo creo, que esas manifestaciones, que han aparecido en esta ocasión en el seno de la mayoría, por parte de una porción de Diputados, que han comprendido, y con arreglo á su conciencia han expuesto, los graves males que puede ocasionar este proyecto; yo creo que esas manifestaciones, que han existido ahora, en otras ocasiones quizá serían mayores y acaso obligarían al Gobierno á volver sobre sus pasos.

Yo creo, que si, pasado cierto tiempo, el Gobierno viniese al Parlamento con un proyecto de ley aumentando la emisión de billetes del Banco, si había en la mayoría algún Diputado que creyera, que era inútil ese aumento, que no era reclamado por las necesidades del país y que podía ocasionar perjuicios gravísimos, ese Diputado se levantaría, impulsado por su honrada conciencia, á votar que no era conveniente para el país lo que había propuesto el Gobierno. Y de la misma manera creo que, si llega un momento en que las necesidades del mercado exigen ese aumento, si se ha desarrollado el comercio y la industria, si sus necesidades han cambiado de tal suerte, que conviene arrojar á la circulación 100, 200 ó más millones de pesetas en billetes, el Gobierno que, haciéndose eco de esta necesidad, proponga á las Cortes ese aumento de emisión, obtendrá del Parlamento la aprobación de ese proyecto.

Pero además, sobre el Parlamento, ó mejor dicho al lado del Parlamento, aconsejándole, influyendo en la opinión de todos los Sres. Diputados, ¿no está la publicidad mostrándonos la opinión pública? Cuando llegan estos casos, que tanto preocupan á todos los Sres. Diputados, ¿no vemos lo que dice la prensa? ¿no oímos lo que dicen las corporaciones y los centros mercantiles? Claro está, que cada uno aprecia la situación, como mejor le parece, y da á la cuestión más ó menos valor, más ó menos importancia; ¿pero no hace esta general preocupación, que todos los señores Diputados piensen en ese problema, y le resuelvan desde el fondo de su conciencia, como les parezca más conveniente, para venir á dar su voto después conforme con la opinión que han formado del asunto? Pues esto es lo que se busca. ¿Hay algún inconveniente en ello?

La cuestión queda, por lo tanto, reducida á estos sencillos términos. ¿Qué es más garantía para España? ¿Que el gobernador del Banco de España, con el Consejo de administración, decida en cada caso, en cada momento, cuál ha de ser el límite de la emisión de billetes, ó que esto lo decida el Gobierno y el Parlamento?

Nosotros creemos, que es mayor garantía el Gobierno y el Parlamento; nosotros entendemos, que el Gobierno debe proponer á las Cámaras en cada momento lo que estime necesario, para que las Cáma-

ras decidan. Esto es lo que proponemos en nuestra enmienda. Sin embargo, os habéis negado á admitirla. ¿Dónde está entonces vuestro espíritu de transacción?

¿Creéis más garantía al gobernador y al Consejo del Banco que al Parlamento? Entonces, no discutamos. Yo creo, que la gran garantía de las Naciones son los Parlamentos; aunque es cierto, que algunas veces las mayorías, por conveniencias políticas, por necesidades de partido, votan lo que quiere el Gobierno, aunque estén convencidos muchos de sus individuos de que no se debieran aprobar tales proyectos; no diré que esto suceda siempre, ni mucho menos me referiré sobre este punto concretamente á este Parlamento; pero, en general, aunque sea cierto, que ese vicio se manifieste algunas veces en las Cámaras, yo creo que éstas son la mejor garantía, que puede tener el país. ¿El Sr. Ministro de Hacienda cree lo contrario, lo mismo que la Comisión? Pues esta es la diferencia, que nos separa de SS. SS.: que vosotros preferís la garantía del gobernador y del Consejo del Banco á la garantía del Gobierno y del Parlamento. (*Muy bien, muy bien, en las minorías.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): No digo yo que una de las garantías sea mejor que la otra; lo que digo es, que esa garantía no se debe buscar ni exigir, porque carece de base razonable.

Voy á rectificar en muy breves palabras. La cuestión se puede concretar en términos tan sencillos, que con consignarlos basta. Pero antes voy á hacerme cargo de un argumento del Sr. López Puigcerver que, si tuviera alguna fuerza, la tendría indudablemente á nuestro favor.

Ha citado S. S. el Código de comercio. Pues qué, el Código de comercio ¿exigiría en su caso á los Bancos de emisión y descuento, que cualesquiera de los ciudadanos españoles establecieran en las capitales ó en las aldeas de España, mayores garantías que las que nosotros exigimos á la primera institución de crédito del país, organizada por una ley é intervenida por el Estado? (*Rumores.*)

Cuando se trata de garantías, se trata de confianza, y esos rumores significan la negación de lo que está pasando en los países más libres del mundo; porque en Suiza, en los Estados Unidos, en todas partes, cuanto más grande es la libertad, mayor es también la garantía, que la ley exige á los que vienen haciendo uso del crédito.

Y esto que digo yo, ni siquiera se discute en ningún país de la tierra. (*Risas.*) Yo niego, y por consiguiente, al que afirmara le tocaría la prueba; yo niego, que en ningún país de la tierra se sostenga la teoría de que á los Bancos privilegiados únicos se les debe tratar con mayor desconfianza por la ley, que á los Bancos á los cuales se les concede la libertad. (*Rumores.*) Y el Sr. López Puigcerver sabe, que lo que nosotros exigimos al Banco de España es más que lo que el Código de comercio exigiría en su caso á los Bancos de emisión y descuento creados por la ley. Por consiguiente, si el argumento de S. S. ha de servir para algo en la discusión, ha de ser necesariamente para darnos la razón á nosotros.

Ahora vamos á concretar en términos bien precisos la cuestión. ¿Cuáles son los puntos, que se pueden discutir, al tratar del límite legal de la facultad de emisión del Banco de España y de las garantías de esa facultad que tiene? Pues los puntos son estos; ni uno más ni uno menos. ¿Se debe ampliar la facultad, que actualmente tiene el Banco de España? ¿Se debe buscar la garantía en la proporción con el capital? ¿Se debe, en caso negativo, buscar la garantía principalmente en la proporción de la circulación con la caja? ¿Se debe buscar, al mismo tiempo que en ésta, la garantía entre la suma de los billetes, de las cuentas corrientes y depósitos en efectivo, con la suma de los valores en cartera negociables á noventa días? ¿Cómo debe computarse en estos momentos al Banco de España esta cartera negociable á noventa días?

Estas son todas las cuestiones, que se ventilan, y á estas cuestiones, el Sr. López Puigcerver y nosotros les damos á todas, sin excepción, la misma respuesta. ¿Se debe ampliar hoy la facultad de emitir billetes, que tiene el Banco? Vosotros decís que sí, y nosotros decimos que sí. (*El Sr. López Puigcerver*: ¿Hasta qué límite?) ¿Se debe buscar la garantía de la proporción de la circulación con el capital? Vosotros decís que no, y nosotros decimos que no. ¿Se debe buscar la garantía principalmente en la proporción de la circulación con la caja? Vosotros y nosotros decimos á un tiempo que sí. ¿Cuál es la proporción que se debe buscar? Vosotros y nosotros decimos al mismo tiempo, que la tercera parte en vez de la cuarta, que es la que rige hoy.

¿Se debe buscar la garantía en la proporción de la cartera, en los términos que antes ha explicado el Sr. López Puigcerver, con los cuales me he conformado yo, adelantando que, si no está bien claramente redactado el artículo, lo redactaremos de manera que no quede duda, es decir, entendiendo como cartera negociable á noventa días la que hoy, según la práctica de todos los Gobiernos, que han existido, y reconocida por todos los Parlamentos viene rigiendo, pero excluyendo para en adelante de esa cartera negociable á noventa días esos 150 millones, que ha de anticipar ahora el Banco de España? Pues á eso contestáis vosotros en los mismos términos que nosotros. (*El Sr. López Puigcerver*: Y en otras muchas cosas más.) Digo que no hay más cuestiones que estas, y que no queda entre vosotros y nosotros más que una diferencia, y es, que vosotros sostenéis, que el límite de la emisión ha de tener por base el conocimiento del hecho, y se debe decretar cada vez que la demanda de billetes del mercado exceda de los límites, que están señalados por las leyes, y yo sostengo que para eso es más razonable y más breve no poner límite alguno, aunque, transigiendo con las opiniones ajenas, he aceptado el que está en le proyecto del Gobierno y de la Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. López Puigcerver para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Dos palabras nada más. El Sr. Ministro de Hacienda se empeña en enumerar los puntos en que estamos conformes, pero no señala las diferencias. Su señoría, al decir las cosas en que disentimos, ha podido añadir otras muchas á las que ha citado. Estamos conformes en las firmas que han de autorizar los billetes. Lo estamos en que tengan diferente color los billetes de distintas series. Lo estamos también en otras cosas, lo estamos en muchos detalles; pero lo que S. S. ha debido decir son las diferencias, que hay entre nosotros. Uno de los

Diputados, que están próximos, me recuerda un cuento que viene aquí á propósito. Discutían dos personas acerca de las condiciones de una dama, y los dos estaban de acuerdo en su belleza, en sus prendas relevantes y en otra porción de condiciones; pero había una sola diferencia entre ellos, y ésta consistía en que los dos creían ser el marido de aquella dama. Pues esto pasa aquí; que estamos conformes en muchas cosas, pero que en lo esencial no lo estamos.

No tengo interés en prolongar este debate, y me he levantado solamente á decir que retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada.»

Leído el art. 1.° y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra en contra el Sr. Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: En vista de lo avanzado de la hora, ruego al Sr. Presidente que me reserve la palabra para la próxima sesión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se le reservará á S. S.

Se suspende esta discusión.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos, dos enmiendas del Sr. Barrio y Mier: una al capítulo 22, art. 3.°, y otra al capítulo 11, artículo único del presupuesto del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 66, sesión del 27 del actual.*)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las siguientes Comisiones: reformando el artículo 36 de la ley constitutiva del ejército; concediendo una amnistía por delitos contra la forma de gobierno, rebelión y sedición, y autorizando la construcción de un ramal de carretera desde la de Puerto Lumbreras á Almería á Sorbas, eligiendo presidentes y secretarios respectivamente: la primera, á D. Federico Ochando y D. Enrique Fernández Villaverde; la segunda á D. Francisco Laiglesia y Don Teodoro Llorente, y la tercera á D. Andrés Mellado y D. Salvador de Torres Cartas.

Asimismo quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Fomento participando, que había sido declarado excedente el ingeniero primero del cuerpo de caminos, canales y puertos D. Jorge Loring y Heredia por haber jurado el cargo de Diputado.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, un ejemplar de cada una de las tarifas vigentes en los ferrocarriles y una compilación de las disposiciones oficiales, que rigen en la materia, remitidos por el Sr. Ministro de Fomento á petición del Sr. D. Calixto Rodríguez; y

El expediente en virtud del cual se han puesto á disposición del Ministerio de Hacienda las cantidades procedentes de la venta de edificios, y por otros conceptos, del ramo de penales, remitido por el señor Ministro de Gracia y Justicia á petición de Don Fermín Calbetón.

Se leyeron por primera vez, acordándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Autorizando la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Bilbao sobre la vía del Nervión en el punto denominado la Naja, termine en Santurce, con un ramal que una esta línea á la del ferrocarril de Durango en la estación de Dos Caminos. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la provincial que, partiendo de Almería, se dirige á empalmar con la de Puerto de Lumbreras en el sitio denominado Cuesta de los Castaños. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Idem de otra que, partiendo de Alcorisa, empalme con la que pasará por Ginebrosa. (*Véase el* Apéndice 4.° *a este* Diario.)

Autorizando la construcción de un ramal desde la carretera de Puerto Lumbreras á Almería á la villa de Sorbas. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para el viernes: los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas dd Sr. Barrio Mier á los capítulos 11 y 22 del presupuesto de gastos de la sección séptima, «Ministerio de Fomento.»

Al artículo único del cap. 11:

Los Diputados que suscriben, al estudiar el proyecto de presupuestos para el próximo año económico, han observado la desigualdad de los sueldos que en él se asignan á diversos empleados y dependientes de la Universidad de Oviedo y algunos de la de Salamanca, comparativamente con los de las demás Universidades de distrito; y no encontrando razón que lo justifique, y deseando á la vez remediar otras anomalías y deficiencias que, sobre todo respecto á la primera, se notan, con detrimento del servicio, tienen el honor de proponer al Congreso un aumento de 3.350 pesetas en el artículo único, cap. 11, sección 7.ª de la segunda parte del estado letra *A*, adjunto á dicho presupuesto, como correspondiente á las partidas de detalle que á continuación se expresan:

	Cantidad consignada. — Pesetas.	Cantidad que debe consignarse. — Pesetas.	Aumento que resulta. — Pesetas.
Universidad de Oviedo.			
Empleados de la Secretaría.			
1 secretario general (sin perjuicio del aumento por antigüedad)......	3.000	3.000	»
1 oficial primero......	1.500	2.000	500
1 idem segundo.......	1.250	1.500	250
1 escribiente primero...	750	1.000	250
1 idem segundo.......	750	875	125
1 idem tercero (ahora temporero)..........	»	750	750
Dependientes.			
1 conserje............	1.500	1.600	100
1 bedel primero (ahora único)............	1.250	1.250	»
1 bedel segundo (ahora portero)...........	875	1.000	125
1 portero.............	875	875	»
1 mozo primero.......	625	750	125
1 mozo segundo.......	500	625	125
Universidad de Salamanca.			
Empleados de la Secretaría			
1 secretario general (sin perjuicio del aumento antigüedad.........	3.000	3.000	»
1 oficial primero......	1.500	2.000	500
1 idem segundo.......	1.250	1.500	250
1 escribiente primero...	1.000	1.000	»
1 idem segundo.......	875	875	»
2 idem terceros á 750 pesetas cada uno......	1.500	1.500	»
Dependientes.			
1 conserje...........	1.500	1.500	»
1 bedel.............	1.250	1.250	»
1 idem segundo.......	1.000	1.000	»
1 portero............	875	875	»
1 mozo primero.......	625	750	125
1 idem segundo.......	500	625	125
Total....	27.750	31.100	3.350

Tratándose de un ramo con rendimientos propios que, como el de la enseñanza superior, muy poco ó nada le cuesta en definitiva al Estado, no dudan los que suscriben que la Comisión y el Congreso aceptarán de buen grado este reducido aumento; y si para compensarle en las cifras totales del presupuesto se necesitan otras equivalentes economías, fáciles son de alcanzar en multitud de servicios más atendidos y mejor dotados que el importantísimo de la instrucción pública.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1891.=Matías Barrio Mier.=El Marqués de Santa Cruz.=Manuel Pedregal.=Alejandro Mon.=R. El Conde de Revillagigedo.=M. El Duque de Bailén.=Laureano Casado Mata.

Al art. 3.° del cap. 22:

Los Diputados que suscriben han examinado el detalle del presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda y admitido por la Comisión para el próximo año económico, y entre la consignación total de 1.456.250 pesetas, incluídas en el art. 3.°, capítulo 22, sección 7.ª de la segunda parte del Estado letra *A*, que acompaña á dicho presupuesto, se encuentran bajo el epígrafe de *Servicio especial de guardería de montes* con la partida de 320.000 pesetas para 320 *capataces de cultivos*, á razón de 1.000 pesetas anuales cada año.

Semejante gasto, hecho en tales condiciones, es por todo extremo superfluo é inútil, por cuanto para los escasos focos que entre nosotros existen de repoblación forestal, cuyo cuidado es la verdadera misión de los capataces de cultivos, son suficientes sin duda alguna 20 de esos funcionarios, y los 300 restantes pueden muy bien suprimirse con ventaja evidente para el servicio y sin detrimento de ningún género para los montes. Basta al efecto encomendar su custodia y guardería á los pueblos respectivos, mediante lo cual, además de lograrse su mejor conservación, se obtendrá también una economía no despreciable de 300.000 pesetas, que, unidas á otras varias que en diferentes ramos de la Administración pública pueden igualmente introducirse sin grave dificultad, coadyuvará á aliviar un tanto la angustiosa situación de los contribuyentes españoles.

Por tan atendibles razones, y la no menor de librar asimismo á los pueblos de exacciones onerosas é injustas, nacidas del modo actual de prestarse este servicio, los que suscriben, inspirándose tan sólo en el bien del país, proponen decididamente al Congreso la supresión de las indicadas 300 plazas de capataces de cultivos; en cuya virtud, eliminando del artículo citado las 300.000 pesetas de gastos innecesarios y hasta perjudicial que esas plazas representan, y aparte de las demás economías que por otros conceptos puedan hacerse en tan costoso ramo, la consignación total de éste debe quedar desde luego reducida á lo siguiente:

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Capítulo 22.—Personal.

	Pesetas.
Artículo 3.°—Personal de montes y pesca...........................	1.156.250

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1891.=Matías Barrio y Mier.=Adolfo Galante.=Nicolás María Serrano.=Fernando Merino.=Luis María de Llauder.=B. Rezusta.=El Vizconde de Garci-Grande.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Bilbao, termine en Santurce, con un ramal que una esta línea á la de Durango en la estación de Dos Caminos.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de Bilbao á Santurce, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder á D. José Manuel de Aguirre y Lizaola la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Bilbao, sobre la vía de Nervión en el punto denominado la Naja, y empalmando con los del Cadagua, Orconera y demás vías férreas, termine en Santurce (puerto exterior) con un ramal que una esta línea á la del ferrocarril de Durango en la estación de Dos Caminos.

Art. 2.° Este ferrocarril, que será de doble vía, se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos del dominio público y del Estado.

Art. 3.° La ejecución de las obras comenzará dentro del año siguiente á la aprobación del proyecto, y estás habrán de terminarse á los cuatro años de empezarlas.

Art. 4.° Esta concesión se otorga sin subvención directa ni indirecta del Estado, y por noventa y nueve años, con sujeción al art. 68 de la ley de ferrocarriles.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=El Conde de Torrepando.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Joaquín de la Concha Alcalde.=Joaquín Gómez Pizarro, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la provincial que, partiendo de Almería, empalma con la de Puerto de Lumbreras en el sitio denominado Cuesta de los Castaños.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la provincial que, partiendo de Almería, empalma con la de Puerto de Lumbreras en el sitio denominado Cuesta de los Castaños, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado la provincial que, partiendo de Almería, se dirige á empalmar con la de Puerto de Lumbreras en el sitio denominado Cuesta de los Castaños, pasando por el pueblo de Nijar.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=José Alvarez Mariño, presidente.=Emilio Pérez.=Conde de Mejorada del Campo.=Andrés Mellado.=Joaquín Díaz Cañabate, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Alcorisa, empalme con la que pasará por Ginebrosa.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Alcorisa empalme con la que pasará por Ginebrosa, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Alcorisa, provincia de Teruel, y pasando por los pueblos de Más de las Matas y Aguaviva, termine empalmando con la que pasará por el pueblo de Ginebrosa.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1891.=Juan José Gasca, presidente.=José María Barnuevo.=Carlos Castel.=Rafaél Monares.=Francisco Santa Cruz.=Pablo Martínez Pardo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre construcción de un ramal de carretera en la principal de Puerto Lumbreras á Almería, que penetre por el Noroeste en la villa de Sorbas.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ramal de carretera desde la de Puerto de Lumbreras á Almería á la villa de Sorbas, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Sr. Ministro de Fomento para construir en la carretera general de Puerto de Lumbreras á Almería un ramal de unos 150 metros, que penetre por el Noroeste en la villa de Sorbas, bien sea en terraplén ó por medio de puente metálico.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=José Alvarez Mariño.=Emilio Pérez.=Conde de Mejorada del Campo.=Andrés Mellado.=Salvador Torres Cartas.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL VIERNES 29 DE MAYO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos y veinticinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la del miércoles 27 del actual, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados: el estado de las escalas del ejército, remitido por el Sr. Ministro de la Guerra á petición del Sr. D. Federico Ochando; el expediente de separación del juez municipal de Riaño, remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del señor Alonso Castrillo; y los expedientes de separación del juez municipal de Alcaudete, y personal del de instrucción de Alcalá la Real, remitidos á petición del Sr. Montilla por el mismo Sr. Ministro en comunicación en que á la vez contesta á la reclamación de dicho Sr. Diputado relativa á la relación de los juicios de faltas apelados procedentes del Juzgado de Alcalá la Real.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra.

El Sr. **GASCA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

En los periódicos de Zaragoza viene denunciándose un nuevo hecho vandálico ocurrido en el tren correo de Madrid á Zaragoza. Como muchos Sres. Diputados han denunciado hechos parecidos á S. S., sin que sepamos que hasta la fecha haya tomado medida alguna para evitar acontecimientos tan desagradables, yo ruego á S. S. haga el favor de decirme si se ha enterado del hecho que acabo de denunciar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): No tengo del hecho á que se ha referido el Sr. Gasca, más noticias que las que traen los periódicos. No sé en qué ha consistido, ni si en el coche en que se ha cometido ese atentado venían pocas ó muchas personas, ni, por consiguiente, si hubiera podido evitarse en todo caso con cualquiera de los sistemas ideados para dar la voz de alarma y pedir socorro.

Respecto al estado del asunto en general, la última vez que tuve el gusto de contestar á un señor Diputado á propósito de una pregunta parecida á la del Sr. Gasca, dije en qué estado se encontraba el expediente, que lo había remitido á la Junta consultiva de caminos para que pudiera informar sobre los varios sistemas propuestos, y el Gobierno tomar una determinación. Sé que la Junta consultiva se ocupa de ello, y me ha ofrecido que dentro de breve plazo dará dictamen, y entonces podrá el Gobierno tomar la determinación que juzgue más conveniente para establecer un medio que hasta cierto punto, como ha dicho muy bien el Sr. Gasca, pueda tranquilizar á los viajeros y evitar algún tanto los atentados que puedan cometerse en los trenes en marcha.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GASCA**: No puedo comprender, Sr. Ministro de Fomento, para qué en estos asuntos ni se forma expediente ni se sigue absolutamente ninguna tramitación burocrática, porque mientras se corre esa tramitación puede matarse á medio mundo. Esto debía resolverse en el acto. Porque ya que S. S. no está enterado del caso, voy á permitirme leer la relación del hecho que es objeto de la denuncia que acabo de hacer á S. S.

«Un malhechor asaltó durante la noche última en el túnel de Alhama-Bubierca un coche de segunda del tren correo de Madrid á Zaragoza.

El referido indivíduo intentó asesinar á un viajero, causándole heridas en el cuello cara y en las manos.

Si no le mató, fué porque una cuchillada que el malechor dió en un costado al viajero, fué amortiguada por la cartera que éste llevaba en el bolsillo.

He visto á primera hora de hoy al herido, que está sumamente afectado, y refiere el suceso con detalles que impresionan profundamente.

El malhechor se tiró á la vía al salir el tren del túnel.

Se ha telegrafiado para que se le persiga.»

Me parece que el Sr. Ministro de Fomento debía tener conocimiento de semejante atentado; no sé qué clase de inspección tiene S. S. en las líneas, que no pone en su conocimiento hechos tan graves.

Yo ruego á S. S. que, si ese expediente está en la Junta consultiva, haga que se despache cuanto antes, para que no nos veamos todos los días en la necesidad de denunciar hechos tan vandálicos como el que acabo de exponer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): He dicho que no tenía conocimiento de eso, porque seguramente se ha comunicado al Ministerio de la Gobernación, según me acaba de decir mi digno compañero, por considerar que, cometido el hecho, lo que había que hacer era averiguar quién lo había cometido y, si era posible, detener al delincuente y someterle á los tribunales, que ya tienen conocimiento del atentado.

El Ministro de Fomento no es quien tiene que responder de un caso particular; ese caso será objeto de una investigación judicial, y el hecho será castigado como corresponde con arreglo á las leyes.

De lo que el Ministro de Fomento está encargado, es de ver por qué medios podría obtenerse alguna mayor seguridad para los viajeros en los trenes en marcha; y esto, crea el Sr. Gasca que no se puede hacer más que por medio de una información ó un expediente, llámele S. S. como quiera; porque no es tan fácil como á S. S. le parece resolver el asunto. Una disposición reducida á decretar que no se cometerán ya atentados, se podría dictar fácilmente, pero no conduciría á resultado alguno; se trata de ver qué medios han de escogitarse para evitar que haya tanta facilidad como hay, al parecer, según demuestran los hechos ocurridos, para cometerlos, y esto es necesario determinarlo por algunas disposiciones que tiendan á modificar en parte el material de ferrocarriles y á establecer medios de vigilancia que contribuyan á dar mayor seguridad á los viajeros. Esto es lo que hay que hacer; y ya digo á S. S. que excitaré todo lo posible á las personas facultativas para que informen en este asunto á la mayor brevedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GASCA**: Por lo que acaba de decir el señor Ministro de Fomento, pierdo toda esperanza de que puedan remediarse tantos males como hay en los asuntos de ferrocarriles; porque, como sabe todo el mundo, las Compañías de ferrocarriles son una verdadera potencia en España, y ni S. S. ni ningún Ministro de Fomento se atreve á mandar que cumplan con su deber, y continúan las cosas como si no se hubiera dicho nada. Esta denuncia seguirá la misma suerte que otras muchas, y no habrá remedio para el mal que sufrimos en España.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): En vez de esas acusaciones vagas, puesto que el Sr. Gasca parece que tiene en su inteligencia medios por virtud de los cuales se evitarían esos peligros y esos atentados, yo suplicaría al Sr. Gasca que se sirviera manifestarlos aquí ó de una manera particular.

Crea S. S. que para el Gobierno serían muy dignos de ser tomados en consideración su parecer y la propuesta que hiciera de los medios más convenientes para evitar esos males; pero entretanto, tenga S. S. la seguridad de que dentro de la ley el Gobierno hará, como han hecho hasta ahora mis dignos antecesores y como estoy dispuesto á hacer, que se cumplan las prescripciones de la policía de ferrocarriles, si bien no abrigando nunca la ilusión de que puedan evitarse completamente los atentados en los ferrocarriles, como no se evitan en otras partes, aunque la seguridad pueda ser más completa y puedan estar más vigilados esos ferrocarriles por la autoridad pública.

El Sr. **GASCA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GASCA**: Uno de los medios para evitar los males en los ferrocarriles, sería conservar esas inspecciones que S. S. ha suprimido. De todos modos, si S. S. dice que yo proponga los medios, cambiemos de sitio: yo seré Ministro de Fomento, y le aseguro que en veinticuatro horas pongo todos los medios para evitar eso. ¿Por qué los he de proponer yo? Eso S. S., que es Ministro de Fomento. ¡Pues no faltaba más sino que yo estuviera buscando los medios para arreglar el Ministerio de Fomento, y en particular las cuestiones de ferrocarriles! Eso S. S.; y me parece que es una cosa bastante grave para que S. S. piense detenidamente y resuelva la manera de que se tramite pronto el expediente y se arregle eso de una vez.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): No se ha suprimido ninguna inspección de ferrocarriles. (*El Sr. Ansaldo*: Se ha hecho imposible el servicio.) Está mucho mejor el servicio que estaba antes, según reconocen todas las personas que tienen que entender en cosas de ferrocarriles. No se ha suprimido ninguna inspección, sino que se ha fortalecido y mejorado ese servicio. Por consiguiente. á eso no se puede atribuir.

De todos modos, esté la inspección como ahora ó esté como antes, S. S. podrá decir de qué manera será posible evitar que unos criminales entren en un coche y cometan un atentado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Tengo el honor de presentar á las Cortes una exposición del comisario Regio-director, profesores y profesoras de la Escuela de gimnástica, para que las Cortes se dignen dejar sin efecto la supresión de la partida que venía consignada en los presupuestos anteriores y está consignada en el vigente para el sostenimiento de esta Escuela.

Ya que estoy de pie, he de reiterar á mi amigo particular el Sr. Ministro de Fomento el anuncio que ya tuve el honor de hacer, de una interpelación sobre el particular á que acabo de referirme, interpelación que explanaré cuando S. S. tenga á bien señalar día.

Es lo que tenía que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasará á la Comisión de presupuestos la instancia presentada por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Por mi parte no habría inconveniente en que el Sr. Becerra explanara ahora mismo su interpelación; pero si S. S. lo prefiere, podrá hacerlo mañana, y yo tendré mucho gusto en contestarle. Puesto que S. S. ha pedido que sea en breve plazo, creo que esto satisfará á mi amigo particular Sr. Becerra.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRA**: En primer lugar, doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por su cortesía; y en segundo lugar, debo decir que por mi parte no habría inconveniente en explanar la interpelación ahora mismo, porque tengo por costumbre no anunciar jamás interpelación alguna sobre asunto que no conozca, puesto que parto del principio de que en estos, como en aquellos bancos, las cuestiones deben estudiarse *a priori*; pero accediendo á la indicación que ha hecho S. S., aplazo la interpelación, y mañana tendré el gusto de explanarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: He pedido la palabra para dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación.

Deseo saber si S. S. considera que es causa de incapacidad para ser elegido concejal de un Ayuntamiento el hecho de figurar en la lista del Colegio de abogados de la capital de cuyo Ayuntamiento se trata, como abogado de pobres ó encargado del despacho de los asuntos de oficio.

También desearía que S. S. se sirviera decir si estima que es causa de incapacidad no estar matriculados uno ó dos años antes de la elección aquéllos que se hallan comprendidos en el art. 41 de la ley municipal y que ejercen un cargo ó tienen un título profesional.

Si S. S. considera eso como causa de incapacidad comprendida en la ley, me vería en la necesidad de insistir sobre ello.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Paréceme que no puede constituir causa de incapacidad el ser abogado de pobres, porque si bien los abogados de pobres no satisfacen de una manera directa contribución alguna, la satisface por ellos el gremio; y tratándose, como tratamos, de su condición de elegibles, entiendo que la tienen, puesto que no ejercen jurisdicción alguna y el servicio que prestan puede considerarse como pago de contribución, habiendo además la circunstancia, que ya he indicado, de que la contribución es satisfecha por el gremio.

En cuanto á la otra pregunta de S. S., no me atrevo á dar una contestación tan categórica, porque si la condición de elegibilidad es satisfacer alguna contribución, los que no la satisfagan pueden encontrarse en el caso de no ser elegibles. De todas suertes, comprenderá el Sr. Muro que es muy difícil tratar estas cuestiones en el terreno de la teoría, porque hay que examinar las condiciones de cada caso, puesto que la resolución ha de depender de las condiciones del mismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: Nada hay que decir respecto á la primera contestación que S. S. ha tenido la bondad de darme, porque, efectivamente, la prestación de un servicio, como lo hace el abogado de pobres, equivale al pago de la contribución, y de aquí que la ley haya bonificado en el 25 por 100 á esos mismos abogados; pero sí hay que decir algo respecto al segundo extremo.

Para que S. S. comprenda mejor la pregunta, me va á permitir que le cite el caso de que se trata. Se trata de cuatro concejales del Ayuntamiento de Granada, elegidos recientemente. Tres de ellos son abogados, uno de ellos es médico; los cuatro solicitaron en el mes de Abril, ó antes del mes de Abril, el alta en el pago de la contribución industrial; figuran, por consecuencia, como matriculados y obligados al pago de la contribución industrial, los tres primeros como abogados, el último como médico; pero ahora se trata de sostener por la Comisión provincial de la Diputación de Granada una cosa que, en mi sentir, ni desde el punto de vista de la letra, ni mucho menos desde el punto de vista del espíritu de la ley, se puede sostener, y es, que es preciso venir pagando la contribución industrial ó cualquiera otra un año ó dos años antes de haberse verificado la elección, considerando sin duda aquellos señores correligionarios del Sr. Ministro de la Gobernación, que es indispensable este requisito para poder ser elegido. Lo que yo pregunto á S. S. es, si hay algún precepto en la ley (yo no le he encontrado) ó alguna disposición de carácter ministerial, sea lo que quiera, en que se establezca que para ser elegible para el cargo de concejal es preciso pagar la contribución un año ó dos años antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): No creo que haya ninguna otra disposición que la del art. 40 de la ley municipal; yo no la recuerdo; en las que he podido examinar en estos momentos, no he visto ninguna disposición que exija esa anterioridad de dos años en el pago de la contribución. No sé si habrá alguna resolución particular, porque en esto de la legislación administrativa son peligrosas las afirmaciones muy absolutas; pero repito que yo no la recuerdo ni la conozco, y positivamente, lo que es en la ley no existe. Entiendo, pues, que no existiendo ese precepto en la ley, no es fácil que exista en ninguna disposición; porque la creación en una disposición administrativa de una condición más de elegibilidad me parece difícil.

Asiento, pues, á lo que S. S. ha indicado en ese punto. Sin embargo, yo lo examinaré más detenidamente, y podré manifestarle si hay algún caso particular en que por alguna interpretación se haya llegado á algo parecido á lo que S. S. me indica.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Muro.

El Sr. **MURO**: Puesto que el Sr. Ministro de la Gobernación tiene la bondad de estar conforme conmigo respecto á este punto que discutimos, yo suplico á S. S. que transmita ese su criterio al gobernador de Granada, para que sepa cómo el Sr. Ministro de la Gobernación quiere ajustarse á la ley, haciendo entender al propio gobernador, y á la Comisión provincial por su conducto, que el gobernador y la Comisión están igualmente en el caso de atenerse á la ley, como lo hace S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Con mucho gusto haré las indicaciones que S. S. ha tenido la bondad de manifestar; si bien debo indicar á S. S. que la competencia de la Comisión provincial en ese punto no puede ser invadida por el Gobierno sino á título de indicación de lo que constituye la jurisprudencia y la doctrina, de la cual se han reunido materiales en el Ministerio de la Gobernación, y creo que ha de estar toda ella en el sentido de las indicaciones de S. S.»

Se leyó una proposición de ley del Sr. Landecho, convirtiendo en ferrocarril de vía normal el económico de Ugarte al río Galindo. (*Véase el* Apéndice 27.° *al núm. 57, sesion del 16 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LANDECHO**: La proposición de ley de que se trata, Sres. Diputados, es tan sencilla, que exige muy pocas palabras en su apoyo.

Se trata únicamente de autorizar al Gobierno para que la concesión del ferrocarril de vía estrecha desde el barrio de Ugarte al río Galindo, en la provincia de Vizcaya, que se autorizó por una ley en 1890, sin subvención ninguna por parte del Estado, pueda entenderse ampliada á una concesión de la misma naturaleza, pero para un ferrocarril de vía normal, de vía ancha.

Las ventajas que para el Estado reporta este cambio son evidentes, puesto que se trata de convertir un ferrocarril de vía estrecha en un ferrocarril de vía ancha de 1'67 metros, que es la vía que tiene adoptada el Estado para los servicios de interés general. Por consiguiente, yo creo que esta consideración bastaría para que los Sres. Diputados la tomen en cuenta y la estudien con detenimiento, pues así podrán dar satisfacción á los deseos de la empresa constructora, que en el desarrollo de su pensamiento, y antes de que ese proyecto haya llegado á ejecución, ha creído que á los negocios de la empresa que iba á explotar convenía este ensanche de la vía para la mayor facilidad de los transportes y la más económica realización de estos mismos transportes.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Por parte del Gobierno no hay inconveniente en que se tome en consideración la proposición de ley del Sr. Landecho, puesto que se trata de un ferrocarril sin subvención.

El Sr. **LANDECHO**: Doy las más expresivas gracias á mi amigo particular el Sr. Ministro de Fomento.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó tomarla en consideración, y se anunció que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González Chermá.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: He pedido la palabra para dirigir algunas preguntas á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda.

En Castellón de la Plana estamos dominados por una especie de caciquismo muy especial. El domingo último pedí con la anticipación necesaria autorización al señor gobernador para celebrar una manifestación pública con objeto de formular una queja respecto al impuesto de consumos. El señor gobernador, sin dar explicaciones de ninguna clase, prohibió la manifestación. Yo necesito saber si el Sr. Ministro tiene dadas órdenes especiales en lo referente á la autorización de las manifestaciones pacíficas que intenten llevar á cabo los ciudadanos en uso de su legítimo derecho, y si las manifestaciones que no sean de la Internacional ó de obreros están prohibidas ya para siempre, ó si la prohibición de la que se intentaba llevar á cabo en Castellón ha obedecido á motivos especiales ó á un capricho del señor gobernador de aquella provincia.

El señor gobernador de la provincia de Castellón se ha permitido además inmiscuirse en las funciones del alcalde-presidente de aquel Ayuntamiento, prohibiéndole que aceptara la dimisión presentada por el visitador de consumos, obligándole á que se la devolviese; y según de público se ha dicho, porque estas cosas no se pueden probar, conminando al alcalde para que en lo sucesivo se abstenga de usar de la facultad que la ley le atribuye de nombrar á quien tenga por conveniente para ese cargo sin contar con el Gobierno. El gobernador de Castellón parece que es allí el alcalde y todo; para él no existen leyes ni disposiciones administrativas de ningún género; y como, además de esto, ya ha tenido ocasión de oir el Congreso que el señor gobernador de la provincia de Castellón se permite con sus propios puños castigar á los representantes de la prensa, yo quiero saber si es que allí estamos obligados á sufrir un bajá de siete colas, ó si hay en la ley alguna especialidad en cuanto á gobernar esa provincia se refiere.

Yo agradecería al Sr. Ministro nos dijese su opinión acerca de esto. En cuanto á mí, confieso que celebro ver seguir ese camino al señor gobernador, porque de esa manera es como podremos los republicanos hacer gran propaganda; basta la propaganda de acción que hace el gobernador de Castellón, para que el partido republicano de aquella provincia crezca, y cada día cuente con mayor número de afiliados á la causa de la República. Si el Sr. Ministro tiene la bondad de contestarme á lo que he manifestado, continuaré haciendo algunas observaciones más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Respecto á la manifestación pública á que ha aludido el Sr. González Chermá, debo reiterar lo que ya he expresado con ocasión análoga en este mismo sitio. El derecho de manifestación en la vía pública está regido por disposiciones de carácter legal, ó por mejor decir, está determinado en la ley por circunstancias que deben apreciar las autoridades locales de la provincia; porque así como el derecho de reunión en lugar cerrado es un derecho absoluto y un derecho que está regulado por la ley de reuniones, como S. S. sabe perfectamente, sin otra limitación que la de poner en conocimiento de la autoridad el sitio donde la reunión va á verificarse con la anticipación necesaria, las reuniones, las manifestaciones en la vía pública están sujetas por la misma ley á la apreciación de los gobernadores y de las autoridades locales, que pueden ó no conceder el permiso, según las circunstancias.

Nada más lejos del ánimo del Gobierno que establecer en este asunto una prohibición absoluta; manifestaciones en las vías públicas se han verificado lo mismo bajo Gobiernos anteriores que bajo el actual, porque muchas veces esas manifestaciones pueden ser compatibles con el orden público, y hasta convenientes para ciertos fines lícitos; pero es preciso dejar, puesto que la ley así lo dice, á la apreciación de los gobernadores y de las autoridades locales, la prohibición de esas manifestaciones públicas cuando pueden perturbar el orden público. Entiendo, pues, que el gobernador de la provincia de Castellón, apreciando las circunstancias que concurrían en aquella población, ha podido muy bien prohibir la manifestación en la vía pública.

En cuanto á lo que haya ocurrido con la dimi-

sión del visitador de consumos, esto debe pertenecer á una esfera privada, pues seguramente el gobernador no habrá influído en el alcalde ni le habrá dirigido comunicación oficial privándole del ejercicio de sus facultades; porque reconozco que estas facultades son del alcalde y no puede ponérsele limitación para que las ejerza.

Si ha habido, como S. S. ha dicho, alguna indicación del gobernador al alcalde sobre la conveniencia ó no conveniencia de rechazar una dimisión, eso habrá sido puramente una indicación privada de autoridad á autoridad, ó de amigo á amigo, si S. S. quiere, pero de ningún modo una indicación oficial; porque reconozco la independencia del alcalde para admitir ó rechazar las dimisiones que le presenten sus subordinados, sin que pueda tener ingerencia ninguna en el asunto el gobernador.

Todo lo que ha indicado el Sr. González Chermá sobre la conducta del gobernador, ya ha sido objeto aquí, por mi parte, de manifestaciones contestando á otros Sres. Diputados, y ya he tenido ocasión de decir que consideraba inexacto lo que se atribuía al gobernador, y hasta ahora no tengo motivo para modificar este juicio. Creo que todos sus actos se ajustan á la ley; pero si hubiera alguno en que no la cumpliera, yo estaría siempre á disposición de los Sres. Diputados, y especialmente del Sr. González Chermá, como representante de aquella provincia, para hacerle las observaciones que fueran necesarias y convenientes á fin de que interpretara la ley como debe ser interpretada.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Agradezco al señor Ministro de la Gobernación las declaraciones que ha hecho; no esperaba, ciertamente, menos de S. S.; pero debo hacer constar que por no ser pesado no he explicado antes lo que allí ha sucedido, ya que se trata de un asunto más bien para explanar acerca de él una interpelación que para concretarlo en una pregunta. Sin embargo, yo quiero decir á S. S. en este instante algo de lo que allí sucede.

En lo referente á consumos han sucedido varias cosas de las cuales me ocuparé dirigiendo una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, entre las cuales se cuenta una baja muy determinada en los rendimientos del impuesto. Allí lo que sucede es, que como el alcalde, según las disposiciones vigentes, es el que nombra los empleados, y aun predominando en la provincia el elemento republicano, éste se encuentra sin representación en el Ayuntamiento; como todos los empleados son hijos del caciquismo; como no se les exige condición ninguna, y por virtud de esto se produce una enorme baja en la recaudación del impuesto de consumos, el visitador, en vista de este resultado, presentó la dimisión al alcalde; y resultó que, estando dominado el gobernador por influencias ilegítimas, obró á su capricho, llegando hasta el extremo de obligar al alcalde á que devolviera la dimisión presentada por el visitador, lo cual indignó á la población hasta el extremo de tratar de hacer una manifestación de desagrado, en forma pacífica, desde luego; porque en la poblacion de Castellón, y principalmente entre los elementos del partido republicano, que tantas pruebas ha dado de cordura en muchas ocasiones, domina un gran sentimiento de amor al orden.

Yo extrañé que el gobernador hiciera lo que hizo, mucho más cuando bajo mi firma se le dijo la víspera, no sólo que la manifestación sería pacífica, sino que podía indicar cuál había de ser el punto de reunión y las calles que debía recorrer la manifestación para ir á la Alcaldía ó á la casa particular del alcalde, pues no se sabía á punto fijo si aquella autoridad estaría en la Alcaldía ó en su casa particular, toda vez que ese día era festivo. Y sin contestarme á ninguno de estos extremos, y cuando yo, como había dicho ya bajo mi firma, no había de permitir que se alterara el orden, porque tengo en la población alguna influencia, aunque sin merecimientos para ello, el gobernador tomó toda clase de precauciones de orden público, sin saber por qué, reconcentrando la Guardia civil y alarmando así á la población, que no está acostumbrada á estas cosas.

Ruego, pues, á S. S. que se sirva manifestar al gobernador de la provincia de Castellón que cuando se pide la celebración de esas manifestaciones con arreglo á la ley, no hace buen efecto que se prohiban de la manera que él lo hizo, y mucho menos no dar contestación por escrito ni de ninguna otra forma á las peticiones ó indicaciones que se le hacen. Lo cual, por otra parte, no tiene nada de extraño, porque este señor gobernador, faltando á los deberes de la cortesía y de la educación, cuando yo tuve el honor de presentarme antes de las elecciones, y como tengo por costumbre, á ofrecerme para cualquier cuestión de orden público, ni siquiera se dignó alargarme la mano en señal de gratitud, lanzándome, por el contrario, una especie de reto ó de desafío y haciendo salir á la Guardia civil á molestar á los trabajadores que tranquilamente iban á pasar un rato á las tabernas por la noche, promoviéndose con tal motivo cierto escándalo, y hasta llegando un guardia á dar un golpe en la cara con el puño de la espada á un pobre trabajador, hiriéndole y manchándole de sangre; y gracias á las súplicas del alcalde, á quien yo avisé, no pasaron de aquí aquellos disturbios promovidos por el gobernador.

Todos estos precedentes dicen muy poco en favor de una autoridad que si bien manifiesta tanta probidad en ciertos asuntos, tanto la limita en lo que se relaciona con el orden público; y yo quisiera que este estado de cosas cesara allí, aunque perjudique á mi partido, porque si continúa en aquel puesto un gobernador de esta especie, de fijo que no va á quedar ni un monárquico para contarlo.

En cuanto al Sr. Ministro de Hacienda, debo manifestarle que es tal el abuso que en los asuntos de consumos se comete, que en Castellón se suprimió el extrarradio hace tres años. Después de varias instancias, se consignó por medio de una Real orden que las cosas volvieran á su antiguo estado; pero la Real orden fué tan tardía, que teniendo la fecha de 23 de Septiembre del año anterior, se recibió en Castellón el 2 de Febrero del actual, es decir, un día después de las elecciones.

También se ha suprimido el extrarradio en Villarreal, y creo que en Almanzora y en otros pueblos. Ahora bien: todas estas supresiones son contrarias á la ley, y dan por resultado el que se apliquen las tarifas del casco y radio en el extrarradio, y además hacen que la comunicación con los pueblos vecinos no pueda realizarse por las carreteras regulares; porque, por ejemplo, de Castellón á Burriana hay una

carretera directa, y al llegar al distrito de Villarreal se obliga á los que conducen géneros en tránsito á que vayan al pueblo á dar cuenta de los géneros que llevan, impidiendo de esta manera la libre circulación.

Del mismo modo, de Burriana al Grao de Castellón han de llevarse los géneros por la orilla del mar, fuera del extrarradio, y se obliga á que pasen por Almanzora. Todas estas cosas, además de ser contrarias á la ley, ocasionan muchos disturbios; y yo deseo que el Sr. Ministro de Hacienda resuelva acerca de una instancia que existe en el Ministerio, en alzada, sobre el particular, en el tiempo más breve posible, á fin de que los preceptos de la ley se cumplan debidamente; porque si en corto plazo no se pone término á esta situación, me veré obligado á hacer una interpelación sobre este y otros asuntos que encierran verdaderas infracciones de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Yo le prometo al Sr. González Chermá resolver, en lo que de mí dependa y en aquello que exija mi resolución, con la mayor brevedad posible, acerca de la solicitud que dice S. S. que está en alzada en el Ministerio de Hacienda.

Debo, sin embargo, hacer presente al Congreso que las facultades del Ministro de Hacienda en estos asuntos no se refieren á meras funciones de gobierno, en que se pueda temer que el Ministro resuelva arbitrariamente como mejor le parezca. Esta cuestión del pago de consumos en el extrarradio, no solamente está planteada en Castellón, sino también en otra porción de pueblos de la Península: consiste en que los habitantes del casco de la población desean en todas partes que les ayuden á pagar la contribución de consumos los habitantes del extrarradio, y los habitantes del extrarradio hacen lo posible por eximirse de este gravamen. Y aun después de estar ya establecido que los contribuyentes del extrarradio por su parte, en los términos que manda la ley, paguen la contribución de consumos, hay todavía que optar entre los conciertos parciales y la fiscalización; y el Ministro de Hacienda, cuando tiene que resolver estos asuntos, ha de atenerse estrictamente á los términos precisos de la ley, y cuando hay contratos para el arrendamiento, ha de atenerse al contrato: es decir, que por un lado están las relaciones del Estado con los Ayuntamientos para la fijación del encabezamiento; por otra parte, las relaciones de los habitantes de los cascos de las poblaciones, ó sea de la población agrupada, con los habitantes del extrarradio; y por otra parte, en muchos casos, las relaciones entre la Administración y los arrendatarios, ya sean arrendatarios en subasta celebrada por el Ayuntamiento, ya lo sean en subasta que haya celebrado el Estado.

Son, pues, estas cuestiones, cuando llegan á la resolución del Ministro de Hacienda, cuestiones de estricto derecho, en las cuales no se puede proceder con la facilidad con que procede un Diputado que, como el Sr. Chermá, explica todo lo ocurrido por las influencias de tales ó cuales individuos sobre el gobernador y por las influencias del gobernador sobre el alcalde.

Yo le prometo, pues, al Sr. González Chermá las dos únicas cosas que le puedo prometer: resolver el asunto á la mayor brevedad posible, y resolverle con estricta sujeción á lo que manda la ley y á lo que está estipulado en los contratos, si hay contratos que se deban respetar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González Chermá tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Yo no pido al señor Ministro de Hacienda nada que no esté estrictamente dentro de la ley.

La ley de consumos establece que haya tres zonas: casco, radio y extrarradio; para el casco y el radio, rigen las mismas tarifas; para el extrarradio rigen tarifas especiales, que son las de los pueblos más pequeños. De modo que por ningún concepto se puede suprimir el extrarradio, y mucho menos cuando las poblaciones son tan grandes que hay, además de los 1.600 metros que deben contarse desde el casco hasta el extrarradio, una y quizás dos leguas más.

Es, por lo tanto, injusto á todas luces que se carguen á los extrarradios las tarifas del casco de población, tanto más cuanto que dispone la ley que se determine un capítulo completo de artículos que no devengan en el extrarradio.

Yo suplico de nuevo al Sr. Ministro de Hacienda que tenga cuidado especial en esto y mire los conceptos de la ley, porque no se trata aquí de contratos de aquí ni de allá, sino de que el Municipio de Villarreal y el de Almanzora, que son los que administran el impuesto de consumos, tienen marcado el límite de sus funciones y no tienen que hacer más que medir la distancia de 1.600 metros hasta el confín del radio y desde allí al confín del término, para señalar el extrarradio. La cosa es bien clara y bien sencilla; no hay más que leer los artículos 1.° al 3.° de la ley de 1888, y 10 y 11 de la vigente de presupuestos de 1890, en que se regulan estas condiciones, para convencerse de que es muy sensible que los habitantes del extrarradio tengan que pagar tributos que no deben y cuya exacción está castigada en el Código penal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Alvarez Mariño.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: He pedido la palabra para presentar al Congreso las exposiciones que le dirigen los aspirantes á oficiales de los ramos de Hacienda, Gobernación y Fomento de 43 provincias, pidiendo se modifique la ley de sargentos en su favor, que se conceda á los aspirantes que cuenten más de dos años de servicio, con buena nota, el derecho al ascenso, y que se les reconozcan éstos para los efectos de la jubilación.

Ruego á la Mesa se sirva pasarlas á la Comisión que entiende en la proposición del Sr. Bushell sobre ingreso, ascenso y separación de los empleados públicos.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasarán á la Comisión indicada por S. S. las exposiciones que se ha servido presentar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salcedo Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **SALCEDO RUIZ**: Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

En la provincia de Cádiz existen dos Institutos provinciales: el establecido en Jerez de la Frontera y el que radica en la capital de la provincia. En todas las provincias donde coexisten de este modo dos Institutos provinciales, cuida el Gobierno, atendiendo á lo que aconsejan la equidad y antiguas disposiciones de la Dirección de Instrucción pública, de que los colegios particulares se incorporen á cada uno de los Institutos que haya. La regla general que se observa en casi todas las provincias del Reino, tanto en la Península como en Ultramar, es que se incorporen al más próximo; pero en la provincia de Cádiz no sucede esto, porque el Instituto de Jerez de la Frontera acapara la incorporación de casi todos los colegios particulares de la provincia, de suerte tal, que hasta los establecidos en la ciudad de San Fernando, que sólo dista de Cádiz unas dos leguas, han de llevar á sus alumnos á examinarse á Jerez y no á Cádiz, que es donde se halla el Instituto más próximo.

Como quiera que esto irroga graves perjuicios al Instituto de Cádiz, que no es acreedor á que se le irroguen, yo me atrevo á suplicar al Sr. Ministro de Fomento que me indique la razón en virtud de la cual la Dirección de Instrucción pública no aplica en la provincia de Cádiz el mismo criterio que aplica en las demás provincias del Reino.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): La Dirección de Instrucción pública no ha tenido sobre este particular que aplicar distintos criterios; lo que hay es, que en las provincias en que hay más de un Instituto provincial, los colegios á ellos incorporados han usado de su perfecto derecho incorporándose á aquel de los Institutos que han creído más conveniente. En algunas provincias han creído que debían proceder dividiendo el territorio en dos partes, como si fueran dos jurisdicciones, é incorporando los colegios al Instituto á que estaban afectos en aquella división, mientras que en otras provincias nadie ha puesto inconveniente ni se ha hecho tal división, y los colegios han usado de su derecho incorporándose á aquellos Institutos que mejor les ha parecido. En esto no hay perjuicio, ni para la provincia ni para el Estado, porque ya se haga la incorporación por igual, ó ya se haga eligiendo los colegios el Instituto que crean más conveniente, el importe de las matrículas, de que se hacía cargo antes la provincia, y que hoy percibe el Estado, toda vez que éste satisface esas obligaciones, lo mismo se cobra estando los colegios incorporados á un Instituto que á otro. No hay, pues, perjuicio ni para la provincia ni para el Estado, vuelvo á repetir; y si acaso hay algún perjuicio, será sólo para los profesores de alguno de los Institutos por los menores derechos de examen que perciban; pero esto creo yo que no lo han de alegar los profesores para privar á los colegios del derecho que tienen á elegir el Instituto que mejor les parezca para incorporarse.

Yo sé que sobre este asunto hay una consulta en el Ministerio, y que se ha seguido un expediente; pero hasta ahora no he resuelto nada. Tengo de oídas la noticia, y pediré el expediente y lo resolveré con arreglo á justicia y á lo que yo entienda más conveniente. Examinaré las razones que unos y otros tengan, y repito que resolveré el expediente de la manera que yo entienda más arreglado á justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar, tiene la palabra el Sr. Salcedo Ruiz.

El Sr. **SALCEDO RUIZ**: Ante todo, he de dar un millón de gracias á mi respetable y querido amigo el Sr. Ministro de Fomento por las explicaciones que se ha servido dar á mi pregunta y por la promesa que ha hecho de estudiar el expediente y resolverlo conforme á justicia; pero ya que estoy en pie, me ha de permitir el Sr. Ministro de Fomento que de un modo cariñoso le haga alguna observación, nimia si se quiere, pero pertinente, acerca de las palabras que ha tenido la bondad de pronunciar contestando á las mías.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo ruego á S. S. que se concrete á la rectificación, porque va á terminar el tiempo destinado á las preguntas, y hay otros Sres. Diputados que desean hacer otras en la sesión de hoy.

El Sr. **SALCEDO RUIZ**: Voy á ser muy breve, Sr. Presidente; y le doy las gracias porque de este modo me llama á la concisión, que es lo más á que puede aspirar quien por primera vez habla en este sitio.

El ruego que quería hacer al Sr. Ministro de Fomento era el siguiente: la libertad en que están los colegios particulares en España para incorporarse al que tengan por conveniente de los dos Institutos de una provincia determinada donde haya dos Institutos, es una libertad de lo más nociva, de lo más perjudicial que puede darse en materia de pública enseñanza. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Si no puedo formular el ruego ó pregunta...

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es pregunta ni ruego, sino un discurso sobre instrucción pública, que nunca estaría en su lugar en esta ocasión, pero ahora menos, porque va á terminar el tiempo destinado á las preguntas.

El Sr. **SALCEDO RUIZ**: En materia de discursos, reconozco la competencia de S. S...

El Sr. **PRESIDENTE**: No se trata de discursos, y yo ruego á S. S. que se atenga á los límites de la rectificación.

El Sr. **SALCEDO RUIZ**: Entonces, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramery tiene la palabra.

El Sr. **RAMERY**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Existe en la Universidad Central una cátedra que desempeña D. José Caso, y en la que se explica filosofía kraussista. Esa cátedra ni es de institución oficial, ni la ha ganado por oposición el que la desempeña. Se sostiene, al parecer, con los recursos que dejó el Sr. Sanz del Río en su testamento, en el cual, no contento con haber explicado su heterodoxa doctrina á todos los jóvenes que asistieron á oir sus explicaciones, quiso perpetuarla estableciendo una especie de foco de corrupción intelectual, y al efecto dejó un legado de cantidad determinada para que con los réditos de la misma se sufragaran los gastos del profesor. La cátedra existe en realidad, y yo debo suponer que está autorizada.

Mi pregunta se encamina, pues, á saber si en

efecto la cátedra está legalmente autorizada; y en el caso de que lo estuviera, como parece, cuál sea en este punto el criterio del Gobierno. Si considera lícito, es decir, si cree que es potestativo en los particulares ó que éstos tengan la facultad de establecer en los centros oficiales de enseñanza las cátedras que cada uno estime conveniente, ora sean buenas ó malas, ortodoxas ó heterodoxas las doctrinas que se expliquen, siempre, naturalmente, que no graven los fondos del Tesoro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Lo que acaba de manifestar el Sr. Ramery, se reduce á dos preguntas, una de hecho y otra de doctrina; la de hecho se refiere al estado en que se encuentra la cátedra que fundó el Sr. Sanz del Río; y la de doctrina, al deseo de conocer la opinión del Ministro de Fomento sobre esta clase de fundaciones. A ambas voy á contestar concretamente.

Existe esa cátedra y está servida con arreglo á las disposiciones que tuvo á bien dictar el Sr. Sanz del Río al fundarla. No tengo más que decir sobre esto.

En cuanto á la doctrina, el Ministro ha tenido ocasión de expresarla ya y formularla en el proyecto de ley sobre fundaciones de enseñanza, que está pendiente en la otra Cámara. Para el Ministro es absoluta la libertad de establecer fundaciones de enseñanza sin necesidad de aceptación ni aprobación por parte del Gobierno, sin más condición que la de no ofender á la moral ni á las leyes.

El Sr. **RAMERY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **RAMERY**: Entonces, es lícito á todos los particulares establecer en los centros de enseñanza las cátedras que tengan por conveniente. ¿No es esto, Sr. Ministro? Pues yo entiendo que la explicación de la filosofía kraussista se opone á todas las disposiciones vigentes sobre enseñanza. En primer lugar, es contraria al art. 2.° del Concordato vigente, que textualmente dice así:

«La instrucción en las Universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase, será en todo conforme á la doctrina de la misma religión católica; y á este fin, no se pondrá impedimento alguno á los Obispos y demás Prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina, de la fe y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud, en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas.»

En este mismo sentido, aunque con más limitaciones, porque la ley vigente de instrucción pública deja mucho que desear para los sentimientos católicos, se explican los artículos 11, 89, 92, 295 y 296 de la ley de instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857. Existe además el art. 11 de la Constitución, que declara que la religión católica es la religión del Estado. Y por último, como más concreta y terminante, la Real orden de 26 de Febrero de 1875, en cuyo párrafo 7.° y á su final se dice textualmente:

«Pero cuando la mayoría y casi la totalidad de los españoles es católica, y el Estado es católico, la enseñanza oficial debe obedecer á este principio, sujetándose á todas sus consecuencias. Partiendo de esta base, el Gobierno no puede consentir que en las cátedras sostenidas por el Estado se explique contra un dogma que es la verdad social de nuestra Patria.»

Por consiguiente, lo que ahora importa saber es, si efectivamente está vigente esta Real orden; y si no lo está, si tenemos todos, mediante una disposición testamentaria, por un acto *inter vivos* ó por una mera suscrición, la facultad de crear en los establecimientos de enseñanza las cátedras que cada uno tenga por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): ¡Pero si no se trata de una cátedra oficial, y ya hemos convenido en que ésta no es cátedra oficial, ni está en el cuadro de la enseñanza oficial! (*El Sr. Ramery:* Pero se da dentro de la Universidad.) Esta no es cuestión de local. Si el rector de la Universidad permite que se dé en uno de sus locales una enseñanza por un catedrático de fundación particular, eso es otra cosa, eso no es enseñanza oficial; en eso no tiene nada que hacer el Gobierno, ni esa inspección diocesana de que habla S. S. es del Gobierno.

Por consiguiente, he contestado concretamente á la primera pregunta, y no tengo que hacer más que ratificarme. Esa cátedra existe como la dejó establecida su fundador, y esa enseñanza está dotada con la renta que dejó para ello el Sr. Sanz del Río, con arreglo á las leyes, sin que nadie pueda prohibir eso y sin que pueda estar prohibido por ninguna ley. Es una enseñanza particular, una enseñanza privada, que no entra en el cuadro de la enseñanza ni está bajo el régimen de la autoridad universitaria, y que no se relaciona en nada con la misma enseñanza oficial. Por consiguiente, todos los textos que el Sr. Ramery ha leído son inaplicables al caso á que la pregunta se ha referido.

El Sr. **RAMERY**: Como en una sola pregunta es difícil concretar todos los razonamientos que exige la contestación del Sr. Ministro de Fomento, anuncio á S. S. una interpelación sobre este mismo punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: He pedido la palabra para dirigir una súplica al señor Ministro de Fomento.

He tenido noticia, por las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de Fomento hace pocos minutos, contestando á la pregunta de un Sr. Diputado, de que piensa dictar una disposición regulando la incorporación de colegios de segunda enseñanza á los dos Institutos existentes en la provincia de Cádiz.

Su señoría sabe muy bien, porque ya en otras ocasiones se ha ocupado de tratar en el Congreso cuestiones relacionadas con los Institutos de la provincia de Cádiz, cuáles son los orígenes de uno y otro, y conoce perfectamente el historiado de ambos establecimientos. Por lo tanto, basándose en esto, y además en las conveniencias de la enseñanza, desearía que S. S. dictara aquellas disposiciones que más acertadamente se dirijan á proteger la segunda enseñanza en la provincia de Cádiz.

Sabe el Sr. Ministro de Fomento muy bien que el Instituto de Jerez, antiguo establecimiento que

estaba fundado sobre una dotación particular, dejó de existir con carácter general mediante una desacertada disposición que en mal hora llevó al Estado el edificio en que esa enseñanza se verificaba. Sabe también que aquel establecimiento, más antiguo que el de Cádiz, venía prestando servicios á la enseñanza y era uno de los más importantes de la Península en cuanto al número de matrículas. Conoce, por otra parte, que los colegios incorporados á aquel Instituto son ya de antiguo los que vienen acompañándole en la segunda enseñanza, porque al cabo vienen á ser hijuelas de él y tienen idéntico sistema de enseñanza para todos los alumnos que se dedican á la preparación para carreras facultativas. Por lo tanto, yo desearía que S. S. evitara todo aquello que pudiera perturbar hondamente la segunda enseñanza en la provincia de Cádiz; porque aquellos padres que llevan á sus hijos á un colegio sabiendo que está incorporado á tal ó cual Instituto, lo hacen teniendo en cuenta el sistema que en cada uno se sigue; y no sería justo, entiendo yo, alterar ese sistema y deshacer lo que voluntariamente se ha creado mediante el amparo de la ley; tanto más cuanto que, como S. S. ha dicho perfectamente, en nada se lesionan los intereses del Estado con que los colegios estén incorporados á este ó á aquel Instituto.

Me basta con estas explicaciones, que no creo necesarias para que el Sr. Ministro de Fomento resuelva lo más acertado, pero que no huelgan ciertamente, porque bueno es recordar que alguna indemnización merece el Instituto de Jerez, ya que por una medida que antes califiqué de desacertada, y no me arrepiento de la calificación, perdió aquel establecimiento su carácter general y el edificio en que se daba esa enseñanza.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Sabe bien el Sr. Duque de Almodóvar que en alguna ocasión me he levantado ya en el Congreso para ocuparme de la fundación del Instituto de Jerez. Ahora no tratamos de eso, y no tengo para qué insistir en lo que en otras ocasiones he manifestado; de lo que se trata es de que esos colegios incorporen sus matrículas á uno de los dos Institutos.

Yo no puedo decir ahora en qué sentido resolveré el expediente, sobre el cual ha emitido ya dictamen el Consejo de Instrucción pública; pero puede comprender el Sr. Duque de Almodóvar del Río que, por la historia de este asunto y por el respeto que merece siempre un estado posesorio, se necesitarían razones muy fuertes para que se alterase ese estado posesorio y se produjera una perturbación en lo que existe respecto de este particular en la provincia de Cádiz.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Estoy plenamente satisfecho con la contestación del Sr. Ministro de Fomento.

ORDEN DEL DIA

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio.

Continuando la discusión pendiente sobre el artículo 1.° del dictamen (*Véase el* Apéndice *al número 57, sesión del 16 del actual, y* Diarios *números 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65 y 66, sesiones de 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de idem),* dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra en contra.

El Sr. **VINCENTI**: Deseando el partido liberal, no ciertamente extremar, pero sí utilizar de una manera prudente los recursos reglamentarios en contra del dictamen sobre el Banco de España que se discute, voy á tener el honor de consumir el primer turno en contra del artículo 1.°

No esperéis de mí el discurso de un economista ni de un hacendista; voy sencillamente á dar unas cuantas pinceladas en el hermoso cuadro que han presentado á vuestra vista los oradores que han tomado parte en este debate, porque yo creo que los que llegamos en las circunstancias y oportunidades que llego yo al debate, somos como aquellos soldados cuyo único deber es posesionarse de la fortaleza ya conquistada por el ejército á que pertenecen; los que llegamos á esta discusión en el momento actual, somos como el ejército de ocupación, cuya misión consiste en hacer respetar el derecho conquistado y en reducir á los rebeldes que se subleven contra el régimen establecido. Los rebeldes son aquí los individuos de la Comisión; y siento tener que combatir contra ellos, por lo mismo que se trata de personas á quienes aprecio mucho; pero resisten tan tenazmente los ímpetus de la opinión pública, que es forzoso seguir luchando.

Parece, señores de la Comisión, que habéis descubierto el problema del movimiento continuo; porque tantas idas y venidas ha tenido el proyecto de ley del Banco, desde la Secretaría de esta Cámara á la Presidencia del Consejo de Ministros, y desde la Presidencia del Consejo al Banco de España, y desde el Banco de España á la Presidencia del Consejo y á la Secretaría de esta Cámara, y tantas veces habéis retirado, modificado y reproducido el proyecto, que es menester tener mucho cuidado y la vista muy atenta para poder apreciar qué es lo que habéis variado y para saber qué es lo que sostenéis y qué es lo que dejáis de sostener. El proyecto ha variado en la redacción de algunos artículos, no ha variado en el fondo; son vuestras modificaciones una serie de habilidades, con las que habéis conseguido que la opinión pública no sepa lo que deseáis: habéis intentado fascinarla, para que no se aperciba de que, si las palabras son otras, la esencia es la misma.

Si antes de formular este proyecto hubiérais hecho lo que os han dicho los oradores que han tomado parte en el debate; es decir, si hubiérais abierto una información pública, tal como debe abrirse tratándose de un proyecto que tanto se relaciona con la riqueza del país; si hubiérais hecho lo que se debe hacer con un proyecto como este, en el que se ventilan cuestiones que afectan no sólo á la Hacienda del presente, sino á la Hacienda del porvenir, hubiérais tenido que observar otra conducta muy distinta de la que habéis tenido que observar, conducta que no es la más halagadora para un Gobierno que tiende á representar la verdadera opinión del país, pues habéis tenido que ir mendigando de puerta en puerta, de corporación en corporación, ideas, datos, luces que os iluminen para salir del oscuro derrotero emprendido por vosotros.

Ese ha sido el pecado original del proyecto: el

haber venido de una manera inoportuna y en forma impremeditada.

Debíais haberos inspirado en lo que ha sucedido en la República vecina, en la que una cuestión análoga á ésta ha estado sobre el tapete cinco años; allí el proyecto del Banco se presentó por el Gobierno al Congreso en Enero, y todavía está en poder de la Comisión que ha de dar dictamen sobre él; y eso que allí los elementos de la opinión pública, lejos de ser hostiles, son favorables al proyecto.

Pero antes de entrar de lleno en el estudio del proyecto de ley que discutimos, ha de serme lícito exponer lo que representáis desde el punto de vista económico y lo que habéis representado antes de venir al poder. La opinión pública, á pesar de que está acostumbrada á ver que se practica en el poder lo contrario de lo que se ha sostenido en la oposición; la opinión pública, á pesar de estar divorciada de los partidos políticos, porque entiende que no responden á sus ideales, tenía cierta confianza en vosotros. ¿Por qué? Porque habíais dicho en tales tonos y con tal energía, que el partido liberal era incapaz para resolver la cuestión de Hacienda, que había llegado á esperar que realizaríais lo que habían anunciado los hombres más ilustres de vuestro partido; la opinión pública ha sufrido un desengaño, un desencanto más. Muy pronto, á los pocos días de entrar en el poder el partido conservador, un ex-Ministro de Hacienda de ese partido, el Sr. García Barzanallana, declaraba en San Sebastián á un periodista que la opinión pública debía irse desimpresionando respecto á las economías y convenciéndose de que el sistema de reducir los gastos es ilusorio é ineficaz para resolver el problema de Hacienda; es decir, señores, que aquello que vosotros teníais como ariete para combatir al partido liberal, aquello por lo que solicitábais el poder, lo abandonabáis como impedimenta molesta apenas tomábais posesión del gobierno.

Poco después, en el mes de Diciembre, publicábais un decreto arancelario que no impide que el trigo se detenga en la frontera, pero que impide que el pan se abarate; un decreto que no impide que el ganado penetre en España, pero que impide que la carne se abarate; un decreto que no satisface á Cataluña, porque Cataluña desea el proteccionismo industrial y no el proteccionismo agrícola; un decreto que no satisface á Galicia, porque Galicia tiene un déficit en sus cereales, toda vez que paga todos los años por introducir cereales 60.000 duros y este año pagará 18.000 más; es decir, que ponéis una contribución sobre el hambre, porque Galicia lo que desea es exportar sus ganados; un decreto, en suma, que no satisface á Castilla, porque ahora entra más trigo que nunca; un decreto que no satisface á nadie; un decreto que lo único que hace es provocar á Francia, como ha declarado Mr. Carnot en su viaje por el Mediodía de su Nación, y disgustar á Portugal, que si eleva sus aranceles como nosotros, de seguro cesa la exportación de ganado gallego.

Después de ese desengaño, llegó el mes de Abril, y con él la presentación del plan financiero del partido conservador, y trajisteis, como el más digno coronamiento de la obra que veníais realizando, los mismos presupuestos, los mismos ingresos, el mismo déficit. ¿Era buena ó era mala la obra del partido liberal? Si era buena, no debíais haberla combatido; si era mala, debíais haberla reformado, y no lo habéis hecho.

Así es que no traéis nada sobre la reforma de la contribución territorial, y seguiremos pagando el doble de todos los países, ó sea el 11 por 100 por habitante; nada sobre la contribución industrial, que continuará con los mismos gremios, con las mismas patentes, con las mismas cuotas; nada sobre consumos, y el impuesto de consumos continuará siendo un recargo de la contribución territorial, una contribución directa que impide que se abaraten los artículos de primera necesidad; nada sobre la ley del timbre, y el impuesto del timbre continuará con los mismos vejámenes, con los mismos gastos, con las mismas trabas para el desarrollo del comercio; nada sobre el impuesto de la renta y valores mobiliarios; nada sobre las economías que habéis proclamado; nada, absolutamente nada sobre la contribución de cédulas, que continuará produciendo 6 ú 8 millones con verdadero escándalo; en suma, habéis traído todo, absolutamente todo lo que habíais combatido, y no habéis traído nada, absolutamente nada de lo que habíais defendido.

Pues bien; con este horizonte bien oscuro, bajo este cielo cargado, no de nubecillas precursoras de benéfica lluvia, sino de nubes precursoras de grandes tempestades, entramos en la discusión de este proyecto.

Yo, señores, si discutiese en una Academia, si discutiese allí donde se exponen ideales, sería, como ha dicho mi maestro el Sr. López Puigcerver, partidario de la libertad de Bancos; pero aquí nos encontramos ante la realidad, aquí nos encontramos ante los hechos, aquí nos encontramos ante un Gobierno, y por consiguiente, es preciso hablar de ideas propias de los Gobiernos y no de las teorías especulativas de las Academias, y por tanto, yo no puedo hoy defender la tesis de la libertad de Bancos tengo que someterme al Banco único, al Banco privilegiado, al Banco que, así como en Alemania se llama Bismarckiano, aquí debe llamarse Cos-Gayoniano. No creo que el Sr. Ministro de Hacienda pueda molestarse con esta palabra, porque sabe mejor que yo á qué responde el calificativo en Alemania, ó sea un calificativo honrosísimo, después de todo, para S. S., porque representa toda una política económica.

Pues bien; yo, señores, soy partidario de la libertad de Bancos, y no daré más que una razón en apoyo de esta idea. Las crisis de los Bancos, cuando éstos son puramente particulares, puramente privados ó de sociedades, no son crisis aterradoras; mientras que las crisis de los Bancos únicos, de los Bancos privilegiados, de los Bancos del Estado, son crisis que realmente van á lo más hondo de la Nación.

Las crisis de los Bancos particulares ó de sociedades arrastran consigo la desgracia de algunos individuos ó de algunas familias; las crisis de los Bancos únicos arrastran consigo á toda la Nación; porque desde el momento en que el tutor, el garante del Banco único es el Estado, cuando llega una crisis, el ciudadano no se dirige á la sociedad ó al Consejo de administración de ese Banco, sino al Gobierno, y los cargos que se dirigen al Gobierno tienen una gravedad suma, puesto que pueden arrastrar consigo las instituciones del país y el orden público. Por esta misma razón soy más bien partidario de la libertad de Bancos que del Banco único. Por tanto, si el Ban-

co privilegiado, si el Banco único, si el Banco que pudiéramos denominar del Estado tiene que ajustarse á tales reglas de prudencia, es indudable que todas las condiciones sobre que giran estos Bancos deben estudiarse más que las condiciones sobre que giran los Bancos privados, los Bancos de particulares ó de sociedades. De aquí que yo sintiera cierta extrañeza cuando el Sr. Ministro de Hacienda declaraba que las garantías á que se someten los Bancos privados siempre habían sido mayores que las garantías á que se someten los Bancos únicos, los Bancos privilegiados, los Bancos del Estado.

Por las razones que acabo de indicar, el Banco único tiene que someter su organismo á una conducta mucho más delicada y mucho más prudente; pero además hay otras muchísimas razones, y una de ellas es, que en todas partes, cuando se ha establecido un Banco único de emisión, las garantías han sido mucho mayores; y después examinaremos cuáles son las garantías de cada Banco en Europa, porque antes deseo defender de un cargo á un ilustre demócrata cuyo nombre juega mucho en este debate.

Vosotros habéis puesto como una barrera insuperable entre vosotros y nosotros á un hombre ilustre, al ilustre demócrata Sr. Echegaray.

El autor del decreto-ley de 1874 ha sido para vosotros una especie de coraza para detener nuestros botonazos; pero debíais haber invocado el nombre del Sr. Echegaray, no para defenderos, sino para someter el Banco á sus estatutos y á su reglamento. Si hubiérais invocado el nombre del Sr. Echegaray para decir: todo lo que el Sr. Echegaray mandó, debe cumplirse, entonces el nombre del Sr. Echegaray no hubiera andado por ahí revuelto en estas discusiones, como andaba cuando el Sr. Camacho habló, sino que hubiera merecido el honor que debe merecer el hombre que hizo aquel decreto-ley. El Sr. Echegaray instituyó el Banco único, el Banco privilegiado, el Banco del Estado, en primer término, para los efectos ó valores industriales y los del comercio y los particulares, pero nunca para los valores públicos ó del Estado.

Es así que el Banco de España está sometido á los valores públicos, á los valores del Estado, y no lo está á los valores particulares; es así que en descuentos tiene 194 millones contra 750 de billetes en circulación: pues desde ese momento no se cumple lo dispuesto en el decreto-ley, y desde ese momento no debía ser el Sr. Echegaray para vosotros una coraza, y en cambio debía serlo para nosotros.

La base principal de todo Banco es, según todos habéis declarado, la reserva metálica, ó sea la de la caja, y la reserva comercial, ó sea la de la cartera. Pues bien; ¿á qué obedecen estas reservas? Obedecen á la necesidad de poseer algún dinero para las transacciones pequeñas, en las que no cabe el título ni el billete; obedecen á la necesidad de garantizar los fondos que se tienen en el exterior; obedecen á la necesidad de garantizar la circulación fiduciaria en el interior. Es decir, para esas pequeñas transacciones hace falta plata; para garantizar los fondos en el exterior, oro, y para garantizar la circulación fiduciaria en el interior hace falta plata y oro. ¿En qué proporción? Hé aquí, señores, ya una cuestión en que puede haber varias opiniones. La proporción que debe reinar entre la reserva metálica y la circulación fiduciaria, es realmente una proporción sometida á varios antecedentes: sometida á la situación del Banco, sometida á la situación del mercado, sometida á la política monetaria que impere en el país. Por consiguiente, para saber nosotros la reserva metálica que debe haber en el Banco de España frente á la circulación fiduciaria, frente á las cuentas corrientes y frente á los depósitos, tenemos que estudiar la política monetaria de nuestro país, tenemos que estudiar la situación de nuestro Banco, tenemos que estudiar la situación del mercado; porque no vale decir que basta con una tercera ó con una cuarta parte, ni con una mitad, porque estos problemas son muy complejos y hay que someterlos á una serie de componentes, tales como los que yo acabo de examinar y de exponer á la Cámara.

Sobre esto, señores, de la reserva metálica del Banco, se han expuesto aquí muchas opiniones. Si no se examinan los datos bajo el punto de vista de la estadística, yo no sé quién tiene razón. Se levanta un individuo de la Comisión y nos dice que en ninguna Nación hay tanto metálico como en España, que en ningún Banco hay tantas reservas metálicas como en el Banco de España; y el individuo de la Comisión que esto dice, se queda tan fresco, y el Banco de España lo mismo; pero el que no se queda tan fresco es el país y el que, como yo, ha examinado esos datos. Como yo creo que antes de dar dictamen sobre ese proyecto de ley habéis debido tener á la vista el examen de las reservas de todos los Bancos de Europa, supongo que conoceréis todos esos datos; y si no los conoce el individuo de la Comisión á que me refiero, seguramente el Sr. Navarro Reverter, que es muy ilustrado, sabe de memoria las reservas que tienen los Bancos de Europa, y puede decírselo á S. S. ¿De cuándo acá se puede decir que la reserva metálica en plata y oro, porque el cobre no creo que sea metal bajo el punto de vista que estamos estudiando ese proyecto, aun cuando sí lo es bajo el punto de vista de la política monetaria del Gobierno; de cuándo acá, repito, se puede decir que las reservas metálicas del Banco de España son mayores que las de ningún otro Banco de Europa? ¿De cuándo acá se puede decir que el Banco austro-húngaro, el ruso ni el holandés están en peores condiciones que el nuestro? Y no cito el de Rumania, porque es en el único que tenía razón S. S. Pues qué, ¿no sabemos que Holanda tiene en el Banco neerlandés un exceso de 90.000 florines en metálico y valores comerciales sobre la circulación fiduciaria? Pues qué, ¿no sabemos que la reserva del Banco de Austria Hungría es de 57'49 por 100, mientras que en España, por término medio, no viene á ser más que de 40? Pues qué, ¿no sabemos que el Banco de Austria, que se rige por la misma legislación que el de Bélgica, tiene pagaderos á la vista 70 ú 80 millones en letras? ¿Pues de cuándo acá las reservas de los Bancos de Europa son mucho menores que las reservas del Banco de España? (*El Sr. Camacho del Rivero*: Yo no he dicho eso.) ¿No lo dijo S. S.? (*El Sr. Camacho del Rivero:* No.) Desde mañana voy á venir á las sesiones con un notario. (*El Sr. Camacho del Rivero*: Está ahí el *Diario de las Sesiones*, que es el mejor notario.) Como aquí tenemos que venir armados, vengo yo armado, Sr. Camacho. (*El Sr. Camacho del Rivero*: No hace falta.) Decía el Sr. Camacho dirigiéndose al Sr. Calbetón:

«Hablaba S. S. de que la base de su discurso había sido la de que no hay Nación donde se haya

emitido más papel moneda que dinero hay, y ese es un error de S. S.; porque aun cuando hay muchas Naciones *que tienen más metálico que papel moneda, Rumania, Austria Hungría, Rusia y Holanda no están en ese caso. Les pasa lo que pasará á España* cuando se haga esta segunda emisión: que tienen más papel moneda que efectivo. Esto se funda en lo mismo que S. S. ha reconocido, y es, que el efectivo es la base del crédito; pero éste tiene que significar más que el efectivo del país, y no importa que haya más papel moneda que metálico, porque aquél representa el crédito.»

Que hay más metálico aquí que... *(El Sr. Camacho del Rivero*: Que hay más papel moneda que metálico; y si S. S. quiere, diré las cifras.) Las tengo también á disposición de los Sres. Diputados. (*El señor Camacho del Rivero*: Pues entonces, no las diré.) Leeré, señores, el siguiente cuadro, y es lo mejor.

Según los últimos balances publicados por los Bancos de emisión de Europa, los billetes en circulación y las reservas metálicas guardan la proporción siguiente:

BANCOS NACIONALES	MILLONES DE PESETAS		Proporción de las reservas.
	Billetes.	Reservas.	
Alemania	1.035	1.099	106'18
Austria-Hungría	1.063	611	57'49
Bélgica	404	114	27'53
Dinamarca	100	71	71'00
España	738	275	37'26
Francia	3.217	2.488	77'33
Holanda	417	239	57'31
Italia (cinco Bancos)	1.020	406	39'80
Inglaterra	621	533	85'83
Noruega	87	51	58'62
Portugal	39	22	56'40
Rusia	3.910	846	21'43
Suecia	64	28	43'75
Suiza	159	81	50'94

BANCO DE INGLATERRA

AÑOS FIN DE	Billetes. — Circulación	Caja. — Metálico.	Descubierto.	Proporción de las reservas.
Millones de pesetas.				
1886	662	502	110	82'00
1887	601	497	103	82'69
1888	596	482	114	80'87
1889	610	445	165	72'95
1890	627	586	41	93'79
Fin Marzo de 1891	617	579	37	93'67

BANCO DE FRANCIA

1886	2.790	2.363	427	84'70
1887	2.726	2.317	409	84'99
1888	2.600	2.249	351	86'50
1889	3.003	2.520	482	83'91
1890	3.051	2.372	679	77'76
Fin Marzo de 1891	3.119	2.473	645	79'28

AÑOS FIN DE	Billetes. — Circulación	Caja. — Metálico.	Descubierto.	Proporción de las reservas.
BANCO DE ALEMANIA				
1886	1.058	879	178	83'27
1887	1.263	958	304	75'51
1888	1.366	1.073	293	78'55
1889	1.450	918	532	63'32
1890	1.378	948	429	68'79
Fin Marzo de 1891	1.145	1.092	52	95'37
BANCO DE ESPAÑA				
1886	526	244	281	46'38
1887	612	316	295	51'63
1888	720	325	394	45'13
1889	733	282	451	38'47
1890	730	256	474	35'00
Fin Marzo de 1891	741	289	447	39'00

Por cada 100 pesetas de billetes en circulación ha tenido Inglaterra, término medio, en el quinquenio, 84'32 en metálico; Francia, 83,19; Alemania, 77'46, y España, 42'90, admitiendo como buenas todas las partidas que en la caja figuran. Fuera de Italia, que aun no ha podido desenvolverse del todo de su curso forzoso del papel moneda, repetimos que todos todos los Bancos de Europa están en mejor situación financiera que el nuestro.

Por consiguiente, Sr. Camacho del Rivero, ya ve S. S. que andamos mal de metálico; y si en Rusia hay tanto papel, es porque el Banco de Rusia tiene 750 millones en oro repartidos por todos los Bancos, y por consiguiente, la reserva metálica es mucho mayor que la que hay en España, porque en España no hay oro ni dentro ni fuera. Además, los datos no son homogéneos, porque el depósito de oro y de plata del Banco que ha citado S. S., es un depósito particular, personal del Banco, sin que tenga relación ninguna con el oro que circula por la Nación, mientras que en España el único oro que hay son los 137 millones que existen en el Banco. ¿Dónde está el demás oro que circula? Los Bancos de Europa todos tienen capital propio, y nada tiene que ver con el oro que circula en el país. Por consiguiente, no puede hacerse la comparación que S. S. hizo en la última tarde.

Para examinar, pues, las reservas que debe haber en el Banco de España, tenemos que tomar en cuenta todos los datos que antes he manifestado, ó sea, la situación del Banco, la situación del mercado y la política monetaria.

Yo, respecto de la política monetaria del Gobierno nada tengo que decir, porque es la política monetaria de todos los Gobiernos. Empezó la política monetaria por el decreto de 1868; en él se ordenó que se acuñasen monedas de oro de 25 y de 20 pesetas, y monedas de plata de 5 pesetas, pero con la condición de que no pasara de 6 pesetas por habitante; pero este decreto no se cumple, y como se acuñó oro por el sistema de 1864 que contenía 8'387 gramos, cuando sólo correspondía 8,06451, emigró á Francia el oro, ó sean 328 ½ millones de pesetas.

El Sr. Moret en 1871 sometió el oro á la talla á que debe someterse en sí esa dilapidación, y el señor García Barzanallana volvió en 1876 á manifestar

que se acuñase oro por más cantidad; pero ese decreto no se cumple tampoco, y de aquí que nos encontramos con plata y bronce sólo para el mercado interior, pues el oro emigra, no sólo por lo que he dicho antes, sino por tener que pagar los intereses de la deuda exterior que tenemos en el extranjero.

Pasa, señores, que cuando llega el pago de los intereses de esta deuda, el oro tiene que enviarse al extranjero. Hé ahí uno de los problemas que el partido conservador ha podido resolver: que se convierta en deuda interior la deuda exterior por medio de un convenio, ó que se domicilie su pago en España.

Y por si esta política monetaria no era bastante desdichada, y por si esta situación económica de nuestro mercado no era ya bastante desastrosa, la ha completado el Sr. Ministro de Ultramar con su último empréstito, porque ha incurrido en el mismo defecto de domiciliar el pago de la deuda en el extranjero, y de aquí que nos veamos obligados á depositar allí 50 millones de pesetas para pago de los intereses que corresponden á créditos que radican en España y en Cuba. Y por si no era bastante esto, ya nos dijo el Sr. Cabezas que la mayoría de los títulos habían ido al extranjero.

Ahí tenéis, señores, cómo la emigración del oro aumenta, y cómo nuestra política monetaria será cada día más desastrosa, más desdichada para el porvenir de nuestra Patria.

No entraré á discutir ahora el empréstito del señor Ministro de Ultramar, por no considerar que este sea el momento oportuno; cuando llegue la discusión anunciada por la minoría liberal, veremos cuál es el tipo de emisión y el interés de ese empréstito que el Sr. Cabezas calificaba como la mejor gloria de la Nación española, y que yo califico como el más desastroso, porque el interés de esa deuda es el mayor interés de las deudas conocidas y por conocer.

No discuto, digo, nada de ese empréstito, ni la prima del seguro, ni la cuantía de los cambios y giros ni comisiones que han podido utilizar á alguien; no he de combatir tampoco al Banco Hispano-Colonial, porque, como dijo el Sr. Calbetón, yo creo que hizo bien el Sr. Sotolongo si por medios hábiles ha podido proporcionar utilidades con alguna operación ventajosa al Banco que representa. Aquí lo que debo decir es, que ese empréstito ha servido para que todo el mundo se beneficie de él, menos el Tesoro de Cuba, puesto que se han comprado los títulos á 95 y hoy están á más de 97; los tenedores han cobrado los cupones y han vendido esos títulos con prima; el Banco Hispano-Colonial ha cobrado su comisión; el único que ha perdido ha sido Cuba, que todavía no ha cobrado nada. ¿Dónde está el dinero? Supongo que estará en el Banco de España; pero como no veo en el Banco ninguna partida que se relacione con esto, no sé ni por dónde ha entrado ni por dónde ha salido.

Y termino ya con lo relativo al Banco Colonial, punto que he recogido por la interrupción del señor Cabezas en la sesión del miércoles.

La política monetaria era antes monometalista plata; ahora, ni eso, pues el Sr. Navarro Reverter ha afirmado que es una política de papel; luego no puede ser más desgraciada. Yo he oído con entusiasmo al Sr. Navarro, y estoy conforme con S. S. en que dada la rapidez de nuestras transacciones, en que dada la fiebre que nos devora por los negocios, en que dada la sed que nos domina, hace falta algo más que la plata, el oro y el bronce: hace falta la circulación fiduciaria.

Es cierto que los prodigios de la civilización, que S. S. tan elocuentemente pintaba, no se hubieran realizado sin el crédito, sin la circulación fiduciari ; sin ella no hubieran podido concluirse en diez años obras tan colosales como el ferrocarril de New-York á California, ni elevarse el puente de Brouklin, ni llenarse el Palacio de máquinas de la exposición de París; pero, Sr. Navarro Reverter, por lo mismo que el crédito es una palanca tan poderosa, por lo mismo que tiene esta importancia y realiza estos milagros, por esto mismo el crédito es peligroso y es preciso tratarle con mucho cuidado, para que no produzca una crisis que arrastre á la Nación hasta la bancarrota. Y si el crédito es un arma tan potente, pero tan peligrosa, entre otras causas porque, mediante él, desde las columnas de la *Gaceta* se puede aumentar aparentemente en un momento dado la riqueza de un país, es preciso que las reservas metálicas sean en todos los Bancos únicos ó privilegiados, reservas verdaderas, positivas y tan poderosas, que puedan resistir en todo caso los peligros del crédito mismo y de la circulación fiduciaria.

Por eso yo no os diré palabras mías ni de ningún individuo del partido liberal; os diré respecto á esta cuestión palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la Academia de Ciencias morales y políticas cuando trató de la cuestión monetaria. Dijo entonces el Sr. Fernández Villaverde una frase que encierra una gran verdad, y que yo profundamente siento que no haya repetido en el Consejo de Ministros cuando estas cuestiones relativas al Banco se han tratado allí; decía el Sr. Fernández Villaverde: la circulación fiduciaria, este complicado organismo moderno, descansa únicamente en las reservas metálicas de los Bancos, que son como su cimiento. Ahí tenéis, Sres. Diputados, la mejor defensa que se ha hecho hasta ahora, en una sola frase, de las reservas metálicas. Cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia decía esas palabras, ponía sin duda la proa al Ministerio de Hacienda, y tiene, por lo visto, en estas materias que se relacionan con ese Ministerio, ideas y sistema completamente opuestos al sistema que adoptan otros hombres públicos de su partido, y principalmente al del actual Sr. Ministro de Hacienda.

Es indudable, como decía el Sr. Navarro Reverter, que es preciso que el papel moneda ensanche su esfera de acción; soy también en esto partidario y discípulo del Sr. Navarro Reverter, y con él estoy en un todo conforme. No me escandalicé yo, como acaso hicieron otros, cuando dijo S. S. que el billete es una promesa de pago, ni necesitaba la explicación que nos dió S. S. en el día siguiente, cuando indicó que había querido decir promesa de pago garantida. Eso había entendido yo cuando S. S. dijo que era una promesa de pago; siempre entendí que S. S. quiso decir que el billete era una promesa de pago bajo el punto de vista de que el que emite el billete y le lanza á la circulación ofrece garantías de que ha de reintegrar el importe del mismo; por consiguiente, yo estoy conforme con S. S., porque creo que eso es el billete de Banco. *(El Sr. Navarro Reverter:* Y si no fuera eso, no sería nada.) Pues bien; si el billete es eso, si el billete es un crédito al portador que puede conver-

tirse en metálico, SS. SS. tienen que aceptar una enmienda que he presentado, á fin de disponerlo todo de manera que, en el momento en que se presente al Banco un billete, le pague en oro ó en plata. Si no aceptáis esa enmienda, tenéis que declarar que hemos llegado ya al curso forzoso. Si aceptáis esa enmienda, nada tengo que oponer.

Pero en todo caso, tengo que haceros una advertencia. Aquí tengo un billete de Banco (*Risas*), (tranquilícense algunos amigos, no es más que de 50 pesetas); dice así: «El Banco de España pagará al portador 50 pesetas.» Y yo pregunto: ¿en qué? ¿Las va á pagar en plata? ¿Las va á pagar en oro? ¿Las va á pagar en especie? ¿Las va á pagar en otros billetes más pequeños? Yo creo que las habrá de pagar en efectivo. ¿No es así? Pues que lo diga en el billete. De modo que yo entiendo que es preciso que en el billete de Banco no se diga sólo cómo, sino también cuándo se va á pagar, porque sólo así queda completa la garantía. ¿Es esto que yo pido una fórmula vana? No; es el complemento de la garantía; el billete en 1871 contenía esa fórmula. ¿Por qué no la tiene ahora? Yo no lo sé; quizás sea para que si se presenta en un momento dado gran número de billetes al Banco para que los pague, el Banco pueda pagarlos con billetes más pequeños sin que se le pueda hacer por ello una reclamación legal.

Ahora bien; con verdadero asombro he oído una de las razones fundamentales que tiene esa Comisión para defender el proyecto; es á saber: que no tiene comparación, bajo el punto de vista de los beneficios para el Estado, con el presentado en Francia por Mr. Rouvier.

Yo, Sres. Diputados, para discutir con buena fe y con datos, he traído el proyecto de Mr. Rouvier, y de su comparación con el del Sr. Cos-Gayón resulta que el primero es el más beneficioso para el Estado, y el segundo el más perjudicial para el Tesoro. El de Mr. Rouvier dice en el art. 2.º: «El Banco se compromete á *entregar* al Estado, á partir de 1.º de Enero de 1891, hasta 31 de Diciembre de 1920, 2.500.000 francos anuales. Esta suma se entregará: una mitad el 30 de Junio y la otra el 31 de Diciembre de cada año, siendo el primer vencimiento semestral el 3 de Junio de 1891, y el último el 31 de Diciembre de 1920.»

A *entregar*. ¿Qué entrega el Banco de España al Gobierno por este proyecto? Nada; porque el pactar 150 millones, no es *entregar* nada. ¿No se le va á devolver? Luego no *entrega*, sino que *presta*. ¿Qué le dáis en cambio vosotros? La prórroga. ¿En cuánto tiempo hace la entrega? En tres años. ¿Cuándo se le concede á él la prórroga? En cuanto se sancione esta ley. Por consiguiente, aquí jugamos con cartas completamente distintas: el Banco de España gana; el Estado y el país pierden.

Segundo punto de comparación:

«Art. 3.º El anticipo de 60 millones de francos que el Banco está obligado á hacer al Estado por el convenio de 10 de Junio de 1857 al interés de 3 por 100, y el de 80 millones acordado por la estipulación de 29 de Marzo de 1878 al interés de 1 por 100, dejarán de devengar interés á partir de 1.º de Enero de 1891. El Banco no podrá reclamar el reintegro total ó parcial de estos anticipos mientras dure el privilegio.»

En España, el anticipo de 165 millones que el Banco hizo al Tesoro español sigue devengando interés del 3 por 100.

Tercer punto de comparación:

El Banco de Francia descontará gratuitamente las letras; el de España continúa cobrando comisión, que ha importado unos 6 millones de pesetas en el año 1890.

Cuarto punto de comparación:

El Banco de Francia pagará gratuitamente los cupones y los intereses de la deuda del Estado; el de España sigue cobrando el $1^1/_2$ de comisión.

Quinto punto de comparación:

La emisión de papel será gratuita en el Banco de Francia; la emisión de papel en España producirá comisión.

Por lo que acabáis de oir, Sres. Diputados, ¿dónde están las ventajas de que nos hablan los señores de la Comisión en favor del proyecto que discutimos? Y sin embargo de que el proyecto de Mr. Rouvier es tan beneficioso para el Estado y de que la opinión pública allí se ha pronunciado en favor del privilegio, la Comisión parlamentaria no ha emitido dictamen desde Enero al mes de Mayo en que nos encontramos.

¿Por qué no habéis hecho, antes de presentar aquí ese proyecto, la información pública á que antes me he referido, en la forma que se ha realizado en Francia? ¿Por qué no habéis dicho antes lo que os proponíais, á los centros y á las Cámaras que ahora consultáis? ¿No véis que la opinión pública se va á apercibir de un hecho? ¿No véis que el país va á decir que si no está apercibida contra los Gobiernos que ocupen el poder, un día cualquiera, en vez de un proyecto beneficioso, puede encontrarse con la bancarrota? Porque si la opinión pública no se hubiera sobreexcitado, si el Gobierno no hubiera tenido ocasión de oir á los centros y representaciones de esa misma opinión, no hubiérais sentido la necesidad de reformar ese proyecto, que se hubiera quizás aprobado tal y como lo presentásteis.

En Francia se consulta á 165 Cámaras de comercio y á 96 Cámaras consultivas; ¿y sabéis lo que contestan estas 96 Cámaras? pues todas ellas contestan aprobando el proyecto y dando un informe favorable á él. Ved, pues, la opinión pública francesa al lado de Mr. Rouvier; y en cambio, ved la opinión pública en España en contra del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda.

En fin, tal y como el proyecto se ha presentado, ¿es conveniente, no se opone á la riqueza pública? Pues eso, pronto vamos á examinarlo y á verlo, porque basta con hacer la exposición de la cartera del Banco para convencerse de los resultados que ha de dar este proyecto. Y voy á hacer la exposición de la cartera antes y después del proyecto.

Según el último balance, eran 1.200 millones en billetes en circulación, depósitos y cuentas corrientes. ¿Qué reserva tenía? Pues eran 223 millones en metálico; en préstamos y descuentos, unos 200 millones; total, unos 500 millones. ¿Qué garantizaban esos 500 millones? Pues 1.200 millones, ó sea el doble; luego no había antes garantía.

Después del proyecto, ¿qué va á pasar? Circulación fiduciaria, 1.500 millones; enfrente de éstos, 500 en metálico; luego estarán 1.000 millones sin garantía. ¿Dónde están los beneficios de ese proyecto, si no están garantidos los 1.000 ó 1.200 millones y antes

estaban garantidos los 600? Pues qué, ¿consideráis como reserva metálica lo que se llama créditos inmovilizados? ¿Van á constar en la cartera del Banco los 150 millones del anticipo? Yo pregunto á la Comisión: ¿van á constar los 165 millones que en letras contra el Tesoro tiene el Banco? ¿Van á constar los 441 millones de deuda amortizable que tiene el Banco? Espero que la Comisión explicará estos puntos, que son de grande importancia. Si yo demuestro que estas deudas amortizables no pueden servir de reserva en la cartera del Banco, demostraré que no tenemos más que 500 millones de reserva, ó sea la tercera parte de la emisión; pero entonces no habréis mejorado la situación de la cartera, y el proyecto no habrá mejorado tampoco con las reformas que le habéis hecho ante las exigencias de la opinión pública.

Pero vosotros decís: ya véis cómo hemos mejorado el proyecto. ¿No véis cómo el Banco, en vez de una emisión ilimitada que antes quería, se conforma ahora y pide una emisión de 1.500 millones? El Banco ha pedido antes una circulación ilimitada, y ahora sólo se le conceden 1.500 millones. ¿Dónde está la transacción? Pues qué, el Banco ¿pensaba emitir más de 1.500 millones? Pues qué, ¿es acaso alguna casa de dementes y no de hombres serios é inteligentes? Como realmente el Banco es una casa respetable por las personalidades que están al frente de ella, no podía pensar en emitir más de 1.500 millones. Pues si no pensaba en emitir más que esta cantidad, ¿en qué ha transigido? ¿Cómo había de emitir más sin tener medios de colocarlos? ¿Se pueden lanzar á la plaza 2.000 ó 3.000 millones? ¿No hay que cambiarlos por otros valores? Pues bien; para esto es preciso estudiar los medios y examinar cuál es la situación financiera y monetaria del país. No se pueden lanzar á la plaza 2.000 ó 3.000 millones; y la razón es muy sencilla. ¿No decís que debe tener una tercera parte en metálico? ¿Pues dónde está el dinero para que el Banco pueda emitir más de 1.500 millones? Como no hay oro, de ninguna manera podrá emitir más de esta cantidad; así, pues, el Banco no ha transigido nada; lo que ha hecho ha sido consentir que se ponga en el proyecto para que la opinión pública se satisfaga.

¿Dónde está la transacción del Banco de España? ¿Está en otro artículo que dice que tendrá que ampliar los préstamos con valores industriales? Pues qué, ¿no tenía que hacer esto el Banco siempre, con arreglo al decreto-ley del Sr. Echegaray? Por consiguiente, ¿qué ha hecho el Banco? Admitir en ese proyecto un artículo de la ley vigente. ¿Y qué significa esto? Pues no es ni más ni menos que fascinar á la opinión para que se calle, arrojarla una piltrafa para que se entretenga, y mientras, pasa el proyecto.

Ya he demostrado que el Banco no ha transigido en nada, porque no podía pensar en emitir más de 1.500 millones; por consiguiente, al ponerle ese límite le habéis puesto el que tenía pensado. Pues qué, ¿no dice el Sr. Cos-Gayón en el preámbulo del proyecto, que el aumento de la circulación fiduciaria no obedece á las necesidades mercantiles é industriales del país, sino á las necesidades del Tesoro? ¿Cómo va á emitir de 1.500 á 3.000 millones, si la industria y el comercio y todo el país no lo requiere? ¿Quién lo requiere? El Tesoro. ¿Y en qué cantidad? En 150 millones, que es el anticipo; en 220 efectivos, ó sean los 250 nominales para el empréstito; por consiguiente, el Banco de España necesita, sobre la circulación fiduciaria de 750 millones que tiene hoy, aumentarla en 300 ó 400 millones, y jamás llegará ni pasará del límite de 1.500 millones; porque, como he demostrado antes, las necesidades mercantiles é industriales de la Nación no le permiten emitir más papel del que hoy tiene, y únicamente tendrá que emitir lo suficiente para llenar el hueco de los 150 millones del anticipo y de los 220 efectivos del empréstito; por lo tanto, el Banco de España no tiene por qué pedir al Gobierno la autorización para emitir billetes en mayor cantidad de 1.500 millones.

Otro de los argumentos que han salido del banco de la Comisión, argumento que, realmente, en el momento que se anuncia deslumbra y parece que convence, es el siguiente: El Banco de Francia tiene 182 millones de capital, el Banco de España tiene 150 millones. Pues bien; con 182 millones de capital, el Banco de Francia puede emitir 3.500 millones, y por el proyecto de Mr. Rouvier podrá emitir hasta 4.000 millones, mientras que el Banco de España no emite más que 750 millones, y si este proyecto se aprueba, emitirá hasta 1.500. Además, el Banco de Francia no está, bajo el punto de vista de sus utilidades, tan floreciente como el nuestro, porque allí las acciones producen 15 por 100 de interés, mientras que aquí las acciones del Banco de España producen cuando menos 20 por 100 de beneficio. ¿Cómo se comprende que un Banco que no tiene más que 182 millones de capital pueda emitir 3.500 millones, y que otro Banco, como el de España, que tiene casi igual capital, ó poco menos, no pueda emitir más de 750 millones? Señores Diputados, expuesta la cuestión en estos términos, es indudable que deslumbra; yo, por mi parte, declaro que cuando por primera vez oí ese argumento, me sentí inclinado á no usar de la palabra en contra del proyecto puesto á discusión.

Pero no hay que dejarse llevar por la fascinación de ese argumento; es preciso estudiar á fondo las cuestiones para discutirlas. Así es que yo lo primero que he procurado es estudiar el proyecto presentado por Mr. Rouvier, así como también los balances del Banco de Francia; y ahí está la explicación de esa ilusión; ahí se ve el motivo por el cual el Banco de Francia, con un capital relativamente pequeño, puede resistir una gran circulación fiduciaria, mientras que el Banco de España no puede aumentar la circulación que hoy tiene.

La cuenta es clara: el Banco de Francia no tiene más que 182 millones de capital, es verdad, y el Banco de España tiene 150 millones; pero, ¿qué cartera tiene el Banco de Francia y qué cartera tiene el Banco de España? ¿Qué reserva de metálico, qué reservas tiene el primero y qué reservas tiene el segundo? Pues esto es lo que hay que ver, porque ahí está el fundamento de la cuestión, y ahí está la prueba de que el Banco de Francia puede hacer muy bien lo que no puede hacer el de España.

La reserva metálica del Banco de Francia es de 3.592 millones y la reserva metálica del Banco de España no excede de 232 millones; es decir, que la reserva metálica en el de Francia es diez veces mayor que en el de España. Así se comprende bien que el Banco de Francia emita los billetes que quiera: mientras los tenga tan fuertemente garantidos, ¿qué peligro puede ocasionar allí la circulacion fiduciaria?

Absolutamente ninguno; y en esas condiciones tienen perfecta aplicación las teorías del Sr. Navarro Reverter en favor del crédito y del papel moneda.

La circulación fiduciaria es buena, yo no lo niego; es necesaria, precisa, conveniente; podrían agotarse en su favor todos los calificativos; pero es buena y conveniente cuando está garantida como en Francia, cuando hay 3.500 millones en metálico para responder de 3.500 en billetes.

Y bajo otro punto de vista examinada la cuestión, hay que tener presente que en el Banco de Francia los descuentos de valores mercantiles importan 9.500 millones de francos al año, mientras que en el Banco de España no se descuentan más que 1.351 millones. Es decir, que el descuento en el Banco de Francia es ocho veces mayor. Todas estas son razones que explican el hecho de que el Banco de Francia, con un capital poco mayor que el de España, pueda emitir una suma de billetes muchísimo mayor que la que aquí puede lanzarse á la circulación. Además, ¿es que el Banco de Francia tiene empleada toda su cartera en valores del Estado?

¡Qué casualidad! El Banco de Francia, con ser tan potente; el Banco de Francia, que tiene esa existencia de billetes y de metálico, no tiene en valores del Estado sino lo mismo que tenemos nosotros; es decir, que lo que nosotros debíamos tener diez veces menor que el Banco de Francia, él lo tiene igual que nosotros. ¡Qué casualidad también! El Tesoro le debe al Banco de Francia la misma cantidad que aquí, cuando debía de deberle el Tesoro al Banco de Francia diez veces más que aquí, según esta proporción.

Así, pues, no es posible que utilicéis como dato en favor de vuestro proyecto, que el Banco de Francia y el Banco de España tienen un capital casi igual; no es posible que lo utilicéis, porque entre el Banco de Francia y el Banco de España hay una gran diferencia de circulación fiduciaria; no es posible que lo utilicéis, porque la situación del Banco de Francia es completamente distinta de la situación del Banco de España. Por consiguiente, ¿qué hay que deducir de esto? Hay que deducir que la política monetaria vuestra es equivocada; hay que deducir que la circulación fiduciaria es exagerada bajo el punto de vista de la conveniencia del país, de la conveniencia del mismo Banco y de la conveniencia del Tesoro; hay que deducir que es preciso que la política monetaria se reforme; hay que deducir que es preciso que se tengan en cuenta, en suma, las palabras que el señor Ministro de Gracia y Justicia pronunció en la Academia de Ciencias morales y políticas; porque es indudable que la política monetaria que nos aconseja Europa, la política monetaria que nos aconseja América es, Sres. Diputados, el monometalismo oro. Yo, cuando oía al Sr. Navarro Reverter cantar las excelencias del papel moneda, me decía: ¡qué lástima que no sea el Sr. Navarro Reverter nuestro representante en la próxima conferencia de la unión monetaria latina, y qué lástima que no pronuncie ese discurso en el Congreso monetario, para ver si convencía á todas las Naciones congregadas de que fuera la base de la circulación el papel moneda en vez de serlo el oro!

Pues qué, ¿no recuerda el Sr. Navarro Reverter que en la conferencia monetaria que presidió Jerónimo Bonaparte se declaró que el oro era la base de la política monetaria de todos los países? ¿No ve el Sr. Navarro Reverter que Alemania vende su plata y entrega al Banco el oro? ¿Pues no ve el Sr. Navarro Reverter que en la unión escandinava se acuerda el monometalismo oro? ¿No ve que el Banco de Francia no tiene más que oro en sus cajas? ¿No ve que el Banco de Inglaterra es un depósito internacional de oro? ¿No ve, en suma, que en la próxima conferencia de la unión monetaria latina que se celebre se va á acordar el monometalismo oro? Entonces, ¿por qué no pronuncia allí el Sr. Navarro Reverter el discurso que nos pronunció aquí, para ver si conseguía S. S. que fuera el papel la moneda fiduciaria, la base del sistema monetario de Europa y de América? Si lo consiguiese, seguramente el Sr. Navarro Reverter sería un conquistador, porque España podría ser la primera Potencia del mundo. Pero ya verá el señor Navarro Reverter cómo se declara el monometalismo oro, y España no podrá firmar el sistema monetario latino.

Pues si este es el estado de nuestro mercado; si aquí no podemos sacar una moneda de 5 duros, porque en cuanto sale á la circulación desaparece y no vuelve á aparecer; si aquí, el día que se anuncie que hay oro en un establecimiento, va á haber que entrar con papeleta y después de garantizar la persona, ¿cómo se puede decir que es preciso aumentar la circulación fiduciaria y que tenemos suficientes reservas en metálico, cuando no podemos compararnos ni á la Nación vecina ni á ninguna Nación, puesto que allí el salario del obrero se paga en oro, y aquí no hay una moneda de oro, no hay más que moneda de plata, que es una moneda fraccionaria, una moneda divisoria, una moneda de ayuda, de apoyo, de auxilio, que bajo ningún concepto puede servir de base del sistema monetario? Entonces, ¿cómo basta esa tercera parte que ponéis en vuestro proyecto de reserva metálica? Entonces, ¿cómo bastan como reserva metálica los 234 millones que tiene el Banco? ¿Cuál es la reserva para esa circulación fiduciaria? ¿Cuál es la confianza que debe tener el tenedor del billete, y cuál es la garantía de este billete? En momentos de crisis ó de peligro, no tiene seguramente ninguna.

El día que hubiese un peligro ó una crisis monetaria, cuando se presentasen á cambiar sus billetes en el Banco ó á retirar sus depósitos, no cobrarían los accionistas ni el valor nominal de las acciones; porque no teniendo garantía la circulación fiduciaria, ni la cuenta corriente, ni el depósito, en un momento de crisis no podría resistir el Banco de España el ahogo que caería sobre él. En todas partes la reserva de los Bancos de emisión es mucho mayor, porque se dice que la reserva en metálico será la tercera parte de la circulación y de las cuentas en depósito; pero al aumentar la circulación habrá de tener en valores á la vista cantidad igual á ese aumento de circulación de billetes. Esa es la situación del Banco austro-húngaro, que en cuanto tiene más de 200 millones de florines en billetes circulantes, sabe S. S. que ha de tener una cantidad igual en reserva. Esa es la situación del Banco de Rusia, que tiene 750 millones repartidos en Europa, y en momentos de necesidad puede recogerlos, como ha hecho ahora. Ya sabe S. S. que habiendo Rusia expulsado á los judíos, los banqueros israelitas se han vengado de esta expulsión no yendo á la conversión de la deuda de Rusia. ¿Y qué le importa? Desde el

momento que el papel adquiere la circulación forzosa, Rusia ha tomado el oro de toda Europa, originando la crisis del Banco inglés.

Esta conducta no sólo es conveniente para el Tesoro, sino que lo es también para el Banco de España, de quien ya decía un ilustre ex-gobernador del mismo que nada hay más difícil para los Bancos de emisión que resistir los cantos de sirena de los Gobiernos. Nada más difícil para un Banco único que resistir las peticiones del Poder. ¿Y sabéis lo que con respecto al Gobierno representa el Banco de España? A mi juicio, representa al usurero, que en vez de calmar los apetitos del calavera menor de edad, los excita, los fomenta, los desarrolla y garantiza para utilizarse de ello.

Pero cuidado, señores, que si el Gobierno, no el Estado, que si el Gobierno es menor de edad, la Nación es mayor de edad y puede llegar un día en que, si de las cuentas del Banco resulta que la usura ha rebasado el límite prudencial que debe tener, el Banco se halle expuesto á no cobrar lo que ha dado al Gobierno. Por consiguiente, no es sólo el cuidado para el Gobierno; es cuidado también para el Banco de España, que debiera tener muy en cuenta la opinión pública; el Banco debía tener en cuenta, y aunque ahora parece un detalle superficial, en momentos dados pudiera ser de mucha importancia, el Banco debiera tener en cuenta que tiene hoy, no un edificio en un rincón de Madrid que el pueblo apenas conoce, sino que tiene situado en el mejor sitio de la corte un ostentoso, un suntuoso palacio, y el pueblo debiera entusiasmarse de que en ese magnífico edificio se aposentara la primera institución de crédito del país; pero si entiende que el Banco es el usurero de la Nación, es el cajero del Gobierno, no es el cajero del pueblo, puede no ver algún día con tranquilidad ese palacio suntuoso.

Por tanto, que ese establecimiento busque el medio de que la fantasía popular no haga frases humorísticas que revelan tristes ironías respecto de lo que es ese palacio suntuoso; que busque el Banco el medio de tener su dinero en valores del comercio y de la industria, el medio de compenetrarse con el país, el medio de que el Banco pueda salvar al país en momentos de apuro, pueda ser la salvaguardia del país, como lo fué el Banco de Francia.

El Banco de Francia salvó en momentos de apuro á aquel país; el Banco de Francia hizo que las águilas prusianas levantaran su vuelo y evacuaran á París; por eso aquel Banco es un Banco popular; por eso aquel Banco envió no hace mucho 75 millones de pesetas en oro al Banco de Inglaterra, para librar al Banco de Inglaterra de las dificultades que encontraba para dar todo el oro que le pedían. Ese es un Banco que vive en contacto con la opinión pública, y esa es la política que debe seguir el Banco de España.

Si tal es la situación del país, del Banco y del Tesoro público, ¿por qué en estos momentos se ha venido á poner á discusión, al mismo tiempo que el artículo 1.°, la prórroga del privilegio del Banco de España? ¿Ha sido esta una política prudente? ¿Conviene prorrogar la vida legal del Banco cuando faltan doce años para que termine el privilegio de que disfruta? ¿Por qué no os habéis inspirado en el ejemplo de Francia? Al acordar Francia la prórroga del privilegio, ¿cuánto tiempo faltaba para terminar el que estaba disfrutando el Banco? Seis años. ¿Cuánto faltaba cuando se concedieron otras prórrogas? Seis, ocho, diez años; jamás trece. ¿Qué política es esa que prejuzga así una cuestión en la que va envuelta la Hacienda del porvenir? ¿Qué política es esa que entrega atados de pies y manos todos los Gobiernos al Banco de España? ¿Qué política es esa con la cual no puede defenderse ningún Gobierno de la usura del Banco, ni puede pedir la revisión de los estatutos de ese establecimiento? ¿Qué política es esa con la que el Banco no emplea su riqueza en valores mercantiles é industriales? ¿Por qué no se ha esperado un tiempo prudencial? Por percibir el Tesoro 150 millones; por ese pequeño anticipo, pues no es regalo, sino puramente préstamo. ¿Por qué no se han buscado de otro modo estos 150 millones? Ya lo ha dicho el otro día el Sr. Ministro de Hacienda: no es posible un empréstito en renta perpetua, porque cotizada á 76 por 100, son 8 millones de pesetas al año y, por consiguiente, 240 millones de pesetas en treinta años: no es posible esa operación.

Según el Sr. Ministro de Hacienda, es más beneficioso lo que propone, porque el Tesoro va á recibir 150 millones de pesetas sin interés alguno; es decir, que la operación sale de balde al Tesoro. Esa no es la cuenta; la cuenta es lo que gana el Banco con esa operación, lo que gana el Banco con la prórroga que se le concede trece años antes que termine el privilegio. Más cuenta tenía al Tesoro un préstamo al 5 ó al 6 por 100, que conceder esa prórroga, que es tan conveniente al Banco, que de seguro, el día que la necesitara, daría, no los 150 millones, sino 400 ó 500. Bastaría limitar los beneficios de los accionistas y establecer, por ejemplo, que lo que pasara de 8 por 100 se repartiría, dándose una cuarta parte al Banco y tres cuartas partes al Tesoro, para que éste obtuviera un beneficio mayor que el que va á tener de esta operación. El Banco obtiene hoy 30 millones de beneficios con 150 millones de capital, y reparte el 20 por 100 á los accionistas; y como por la emisión y por la reserva en metálico que va á tener, su ganancia ha de ser mayor, resulta que en trece años, haciendo lo que yo indico, el Tesoro obtendría un beneficio mayor del que va á obtener.

Yo considero que la capacidad financiera del partido conservador es el Sr. Cos-Gayón; creo que S. S. no tiene sustituto en ese banco, porque si bien el Sr. Camacho ha ingresado en el partido conservador, como lo ha hecho sosteniendo su antigua bandera económica, no puede ser Ministro de Hacienda del partido conservador; pues no va á ser Ministro de un partido que sube los aranceles, el que los rebajó; á mi juicio, si el Sr. Cos-Gayón no salva la Hacienda del partido conservador, no la salva nadie; pero creo que el partido conservador ha fracasado en su política económica.

Según el Sr. Ministro de Hacienda, es preciso extinguir el déficit; S. S. ha declarado simpático á todo Diputado que procure la extinción del déficit. Pues bien: yo quiero ser simpático al Sr. Ministro de Hacienda; no sólo va á ser el Sr. Calbetón simpático á S. S.; vamos á serlo el Sr. Calbetón y yo, porque los dos pedimos la extinción del déficit; pero en esto de las simpatías hacia la extinción del déficit se parece S. S. á aquellos enamorados á quienes inspira grandes simpatías la dama de sus amores, pero que jamás se casan con ella. A S. S. son muy simpáticas

la extinción del déficit y la nivelación de los presupuestos, pero no las hace; S. S. no se casa, como esos amantes á que acabo de referirme; pero, puesto que á casar tocan, á nivelar tocan también.

Vuestra política debía haber consistido en extinguir el déficit, en hacer la nivelación de los presupuestos, en realizar las economías que habéis predicado, en practicar el sistema que decíais tener cuando combatíais al partido liberal porque, según vosotros, no tenía sistema alguno. ¿Por qué no habéis planteado vuestro sistema, si le teníais? Y si no le teníais, ¿por qué no habéis dejado al partido liberal que regenere nuestra Hacienda? Un partido que en el orden político plantea el sufragio y en el orden jurídico plantea el Jurado, ¿no tenía fuerza, energía para haber resuelto la cuestión financiera? Seguramente la habría resuelto.

Vosotros, por consiguiente, no teníais absolutamente más política que la extinción del déficit, la nivelación del presupuesto, la regeneración económica. El Sr. Ministro de la Gobernación había aceptado el sufragio universal; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia había aceptado el Jurado; no quedaba más que la cuestión económica. ¿Por qué no la habéis resuelto en estos momentos?

Voy, señores, á hacer un ligero resumen de mis ideas; á exponer, por decirlo así, mis conclusiones, para que la Comisión pueda de una manera concreta y rápida analizar lo que yo pienso y deseo en este asunto.

Habéis declarado que hace falta el aumento de la emisión de la circulación fiduciaria para las necesidades del Tesoro. Pues bien; voy á darlo por hecho. Dando por hecho que hace falta la extensión de la circulación fiduciaria, yo entiendo que con 1.000 millones de pesetas á que se hubiera extendido la circulación fiduciaria, tendríais bastante para las necesidades del Tesoro, porque aquí no se trata de las necesidades del comercio ni de la industria del país. ¿Qué garantía debe tener esto? Debe tener la garantía de 25 por 100 en oro, de 20 por 100 en plata y del 55 por 100 en valores comerciales á noventa días. ¿Qué valores comerciales deben ser estos? Ya lo sabéis: préstamos ó descuentos. ¿No son suficientes? Pues no hay más; porque el anticipo de 150 millones, los 165 de amortizables, los 12 millones de la Compañía arrendataria y los 441 millones de amortizables, que es lo que constituye la cartera inmovilizada del Banco, ni pueden ser ni son reserva.

Bajo el punto de vista de la política monetaria, es necesario que cese la acuñación de la plata, que cesen esos 6 millones que se acuñan todos los meses, y las subastas de kilogramos de plata que todos los días leemos en la *Gaceta*, y que tendamos á monetalizar oro, porque el oro es el único metal internacional y que puede servir para el pago de los intereses de la deuda exterior. Esto en cuanto á la política monetaria.

En cuanto á las teorías generales del presupuesto, ya habéis oído también cuáles son mis deseos: la reforma de la contribución industrial, la reforma de la contribución de consumos, la reforma del impuesto de cédulas, la reforma del impuesto del timbre, y el impuesto sobre los títulos de la deuda y valores mobiliarios. Esas son mis conclusiones.

Por último, yo deseo que el Banco de España se someta al decreto-ley del Sr. Echegaray; es decir, que el Banco no tenga su cartera en valores del Estado que no puede negociar, según ese mismo decreto-ley; que el Banco de España no sea un establecimiento del cual pueda decirse, recordando la frase de un ilustre escritor, que podría poner en el portalón de su palacio suntuoso el siguiente título: «Banco de España. Establecimiento autorizado por el Gobierno para emitir billetes y omitir dinero.» Ese es el título del Banco de España. No se trata más que de aumentar la emisión de billetes y recoger el oro.

Por tanto, señores, completamente conforme con las teorías del crédito y con las teorías del papel moneda, del Sr. Navarro Reverter; completamente conforme con la definición del billete, del Sr. Navarro Reverter, yo solicito, en nombre de las doctrinas del señor presidente de la Comisión, cuya ilustración reconozco siempre, solicito en nombre de él la reserva metálica del Banco de España; solicito en nombre de él la garantía de los billetes; solicito en nombre de él que los beneficios del Banco de España no sean solamente para los accionistas y para el Tesoro, sino para el Estado y para el país en general; que imitemos el ejemplo de lo que ocurre en Bélgica, que desde el momento en que los beneficios pasan del 4 por 100, se reparte el exceso entre los accionistas y el Estado; que hagamos lo mismo que hacen en Alemania, que en cuanto los beneficios pasan del 8 por 100, las tres cuartas partes son para el Estado y la otra cuarta parte para los accionistas; y de esa manera podrá el Estado, sin necesidad de conceder la prórroga del privilegio, obtener los 150 millones, no como préstamo, no como anticipo, sino como donativo en virtud del aumento de emisión, porque con que la emisión llegue á 1.500 millones, el Banco puede hacer ese anticipo de 150 millones; que los beneficios de los accionistas se limiten á un 8 ó á un 10 por 100, y que en vez de ganar 30 millones de pesetas al año con 150 millones de capital, sólo ganen 10, y que lo demás se destine, una parte á la reserva y otra al Estado, con lo cual el Banco de España hará un beneficio al país, que éste seguramente le agradecerá, y el Estado podrá obtener una cantidad suficiente para saldar los déficits y nivelar los presupuestos. Mi único objetivo al intervenir en esta discusión ha sido facilitar armas al Sr. Ministro de Hacienda para que realice su verdadero ideal. El verdadero ideal del Sr. Ministro de Hacienda consiste en la extinción del déficit y en la nivelación de los presupuestos.

Pues bien; haga S. S. respecto del Banco de España lo que he tenido la honra de indicarle, á imitación de lo que se hace en otros países; no le conceda la prórroga; limite sus beneficios al 8 ó al 10 por 100 en lugar del 20; haga que le conceda al Estado una parte proporcional de los beneficios; y cuando haya hecho S. S. todo eso, habrá obtenido el medio de conseguir saldar el déficit y nivelar el presupuesto. Necesita el Sr. Ministro de Hacienda para los gastos de construcción de la escuadra, para las obligaciones de la Compañía arrendataria de tabacos y para otros descubiertos del Tesoro, 250 millones de pesetas nominales en amortizable, que al tipo de emisión serán 220 millones efectivos, necesitando además 50 millones este año y 50 los sucesivos. Manera de poder obtener esta suma: haciendo el Sr. Ministro de Hacienda lo que acabo de tener la honra de expresar.

Termino, pues, suplicando á la Comisión que si ha encontrado alguna idea aceptable en todo cuanto he expuesto, lo acepte, puesto que no he traído el deseo de mortificarla, ni el de mortificar tampoco al Gobierno, sino únicamente el deseo de exponer la opinión de un aficionado á estas cuestiones especiales, y el cual no puede pronunciar un discurso como el que podría pronunciar un economista ó uno á quien pudiera calificársele de financiero y de hacendista. Si yo me he ocupado de esta cuestión, ha sido porque la opinión pública se preocupa acerca de ella, y conociendo los datos y los informes que circulan por todas partes, me he venido á hacer eco de ellos ante la Cámara.

En suma: vuelvo á repetir que si en todo cuanto he dicho encuentra algo aceptable, lo acepte, no como una transacción deshonrosa ciertamente para la Comisión, sino como una transacción honrosa para todos; puesto que, como he dicho antes, no he manifestado aquí más que lo que dice la opinión pública, de donde yo he recogido todos los datos necesarios para afirmar lo que estoy diciendo. Y si el Sr. Ministro de Hacienda encuentra que para cubrir el déficit ó para nivelar los presupuestos merece una acogida benévola lo que acabo de expresar; si encuentra, en fin, algo práctico en lo dicho por quien es un profano en estas cuestiones, alguna idea que merezca su aprobación, lo acepte; yo suplico que el Sr. Ministro de Hacienda no tome á mala parte cuanto acabo de decir, sino que lo tome como el deseo sincero de una persona que no tiene en esto pretensiones, que no tiene más que un deseo, el de responder á los ecos de la opinión, que se preocupa de estas cuestiones que están al alcance de todo el mundo, porque si no estuvieran al alcance de todos, no lo estarían al mío seguramente, puesto que soy completamente lego en estas cuestiones.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Ya lo habéis oído, Sres. Diputados: el Sr. Vincenti nos invitaba ahora mismo á que tomásemos de su elocuente discurso aquella parte que pudiera ser práctica para resolver la cuestión que debatimos. Pues yo tengo que declarar que á mí me había de ser difícil tomar del discurso del Sr. Vincenti algo que pudiera poner término á esta cuestión. Porque el Sr. Vincenti, que estudia estas cuestiones con gran empeño; el Sr. Vincenti, que es tan elocuente como habéis observado y sabíamos ya de antiguo sus amigos; el Sr. Vincenti tiene tal empeño en demostrar en estas cosas su saber, que demuestra no sólo el pro, sino el contra de los argumentos que aduce, y resulta, como en la tarde de hoy he observado yo, que el Sr. Vincenti ha consumido un turno en pro y otro en contra con los argumentos que ha expuesto.

Es muy difícil, Sres. Diputados, seguir un discurso del Sr. Vincenti; su elocuencia, su facilidad de palabra, ciertas condiciones externas que le hacen que sea precipitado en el uso de la misma, todo esto junto, constituye para el que tiene el honor de contestarle una verdadera dificultad para poder responder á tódas sus preguntas é indicaciones. A esto hay que añadir que el Sr. Vincenti no ha tratado sólo de la cuestión que encierra el art. 1.°, sino que se ha ocupado de una porción de cuestiones: ha hecho un índice de las materias de Hacienda; ha indicado todas las reformas que, á su juicio, podían hacerse; unas, entiendo yo, como economista; otras, como arbitrista; y el Sr. Vincenti me permitirá que no le siga en todos sus razonamientos, como yo desearía, y que limite mi contestación, y creo que me lo agradecerá la Cámara, á lo dicho por S. S. respecto del art. 1.° que debatimos; y aunque de algunas indicaciones de carácter general que S. S. ha hecho no podré prescindir, desde luego he de cumplir mi propósito ciñendo mi contestación á estas tres cuestiones: aumento de la circulación fiduciaria en España, cambio del sistema de garantías, y proporciones de estas garantías.

Pero antes de tratar de estos tres puntos, he de decir al Sr. Vincenti que la Comisión parlamentaria, en cuyo nombre tengo el honor de hablar en este momento, no representa el movimiento continuo. Esta Comisión parlamentaria, como todas, después de discutida la totalidad, ha hablado con el Gobierno de S. M. para ver qué enmiendas podían aceptarse, para ver si se podía modificar algo el proyecto con arreglo á los discursos que aquí se habían pronunciado en contra, que por cierto creo han sido siete ó nueve. El Gobierno entendió, y la Comisión también, que podía retirarse el dictamen y modificarse en atención á lo que se había dicho en la Cámara y á las palpitaciones de la opinión, que tiene muy presentes el Gobierno, para poder, retirando el dictamen, mejorarlo ó variarlo, porque en algunas de las variaciones yo podría sostener que tal como estaba antes no tenía los peligros que se han supuesto, ni nada que pudiera merecer censuras justificadas. Pero en fin, este artículo se ha reformado, y bajo este punto de vista hemos de discutir: no podrá emitir el Banco más que 1.500 millones de pesetas.

Supongo que el Sr. Vincenti no querrá que tratemos aquí, ni con mucha ni con poca extensión, de la pluralidad de Bancos. El Sr. Vincenti se declaraba en esto discípulo del Sr. Puigcerver; pero el señor Puigcerver consignaba el otro día, y esto se lo he oído declarar á muchos oradores, y S. S. debía seguir en esto el ejemplo de su maestro, que aquí no se puede traer más que la aplicación de la doctrina; que no se puede descender á desarrollar ni á explicar la doctrina, porque eso es propio de Academias y de Ateneos.

Pues bien; el Sr. Vincenti, sin embargo, que quiere seguir las huellas de su maestro, nos ha expresado aquí una porción de ideas respecto á doctrina y á la organización de Bancos. Yo no puedo seguir á S. S. por ese camino, ni creo que conduciría á ningún resultado práctico el estudio de la organización de los Bancos de Europa y de fuera de Europa. Desde luego, como S. S. comprenderá, la Comisión tiene reunidos los datos que indican la manera de funcionar de esos Bancos, aparte de las obras conocidas de todo el mundo que tratan de estas cosas. No seguiré, pues, á S. S. en este camino; pero quiero fijarme en lo que S. S. presentaba como un argumento decisivo, y que decía que era nuestra defensa, aludiendo al Sr. Echegaray.

Del Sr. Echegaray, respetable personaje político, no hemos dicho nosotros nada que tienda más que á lo siguiente: el Sr. Echegaray es la representación de la realidad en esta materia; el Sr. Echegaray entró en el Ministerio de Hacienda en una situación especial, y creó el Banco nacional por la ley de la nece-

sidad, y por la ley de la necesidad y de la conveniencia pública también, siguió y seguirá funcionando ese Banco; pero del Sr. Echegaray no nos hemos ocupado más que para decir que se encontró en una situación especial y que creó el Banco, é hizo bien, y la Patria le debe al Sr. Echegaray mucho en este punto.

Su señoría trataba de la cuestión monetaria, y la trataba bajo muchos puntos de vista, que en realidad, aunque tienen conexión con el que debatimos, en la forma que S. S. los presentaba son inaceptables, porque no hemos de llegar á una solución práctica, porque no podemos aceptar nada de lo que el señor Vincenti nos aconsejaba, y el argumento que S. S. presentaba en contra, era que no seguíamos las indicaciones de cierto trabajo importantísimo del señor Ministro de Gracia y Justicia. El Sr. Ministro, en ese trabajo que todos conocemos y que es de carácter puramente doctrinal, no de la aplicación de la doctrina, sino del estudio de la doctrina, hace una síntesis del estado de la cuestión, para venir á parar al estado actual. ¿Es que dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que efectivamente tenemos que ser una Nación de *patrón único oro?* No, Sr. Vincenti; lo que dice es, que estamos en una situación de política expectante.

¿No termina con este epígrafe? ¿No trata de las dificultades por que ha pasado esta cuestión en Europa y fuera de Europa? ¿No viene á decir los errores que se hubieran podido cometer? ¿No dice que, dado el estado en que se encuentra la llamada unión latina respecto de esta cuestión, y todas las circunstancias que nos rodean, estamos en una política expectante? Entonces, lo único que dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en aquel trabajo, es lo único que puede decirse, porque ni España puede adelantarse á ello, ni sería útil que se quisiera adelantar.

Entre los muchos argumentos que ha presentado el Sr. Vincenti, uno de ellos era de esos que entran por los sentidos, puesto que sacaba de su bolsillo un billete de Banco y nos preguntaba: ¿Qué va á contestar la Comisión respecto de esto? Si voy al Banco con este billete (que no sé si era de 100 ó de 50 pesetas), ¿qué me va á dar en cambio? La moneda legal del país; es claro que lo cambiará por plata. Decía algo más S. S. ¿Es que me dará billetes?

A este propósito quisiera decir algo, sintiendo que no esté delante el Sr. Puigcerver. Lo que yo quería decir, no para que me contestara el Sr. Puigcerver, sino para hacer una manifestación en nombre de la Comisión, es, que en la sesión última, al retirar el Sr. Puigcerver la enmienda que apoyaba, era cuando la Comisión se disponía á contestar, si bien lo iba á hacer brevemente por la hora avanzada en que nos encontrábamos y por haber contestado ya suficientemente al Sr. Puigcerver el Sr. Ministro de Hacienda.

Pero no quiere la Comisión, ni quiero yo personalmente, encargado de representarla, aparecer como descortés ante el Sr. Puigcerver, y por esto deseamos hacer esta manifestación. Pero además, el Sr. López Puigcerver hablaba de esta cuestión relativa al mínimum del billete, á la cual parece que se refería también el Sr. Vincenti; y efectivamente, el mínimum del valor del billete se ha establecido en el proyecto; mínimum que existía en la ley de 1849 y en la de 1856, y que se suprimió en 1874 en el decreto-ley tantas veces repetido aquí. Y no crea el Sr. López Puigcerver que al introducir esta que parece una mejora, la Comisión la ha dado una importancia extraordinaria; no crea el Sr. López Puigcerver, ni esa minoría que con él combate este proyecto, que es por recelos ni por temor de que pudiera llegar lo que se llama el curso forzoso por lo que hemos hecho esto, no; no crean que á prevención y en defensa de eso, establecemos ese mínimum del valor del billete; es precisamente todo lo contrario.

El no haber fijado este límite en 1874 pudiera ser motivo para decir que esta omisión fué ocasionada por el temor de que en aquel tiempo pudiera llegarse al curso forzoso; pero hoy día este argumento no puede emplearse, porque sucede precisamente lo contrario.

Mostraba el Sr. Vincenti grande empeño en hacer la comparación del proyecto que discutimos, con el proyecto presentado por Mr. Rouvier en la Cámara francesa; y realmente, no sé yo á qué obedecía ese empeño del Sr. Vincenti; creo únicamente que hacía esto, porque entendía que para nosotros era este un argumento importantísimo; y yo he de decir á S. S. que no hemos hecho esta comparación como un argumento decisivo ni mucho menos. Soy yo poco aficionado á comparaciones entre lo que sucede en otras Naciones y lo que pasa en España, porque el que hace estas comparaciones, aprovecha de ellas lo bueno y desecha lo malo para aquello que pretende demostrar; pero además, ¿cómo vamos á comparar la cuestión monetaria, ni la fiduciaria, ni la económica, ni ninguna de las cuestiones que pudieran interesarnos, que hoy existen en Francia, con las que en la actualidad se presentan en España? ¿Es que estamos en el mismo caso que Francia? ¿Es que Francia ha llegado, como nosotros, hace ya dos años, al límite que marca la ley para la emisión fiduciaria? ¿Puede compararse esta situación nuestra con la de la circulación fiduciaria en Francia, donde pudiendo llegar hasta 3.500 millones, aun no se ha llegado, ni mucho menos, á esa cantidad? ¿Puede, por otro lado, compararse la situación de la Hacienda francesa con la de nuestra Hacienda? Claro está que no. Por eso yo creo que había momentos en que el Sr. Vincenti decía que esta comparación era inútil, si bien en otras ocasiones decía que era muy apropiada y conveniente; lo cual es una razón más para repetir que el Sr. Vincenti ha consumido un turno en pro y otro en contra, en una sola pieza.

Nosotros, para estudiar á fondo esta cuestión, para presentar la aplicación de la doctrina, para deducir de la doctrina las consecuencias lógicas y naturales, lo que tenemos que estudiar es el país, lo que tenemos que estudiar es lo que tantas veces ha sido presentado aquí por el Sr. Ministro de Hacienda con una claridad tal, que no deja lugar á duda. Nos encontramos con un Tesoro en la situación que todos conocéis, y nos encontramos con un déficit constante en los presupuestos; no creo necesario explicar ahora todo lo que á este punto se refiere; seguramente el Sr. Vincenti, que es muy aplicado, ya habrá leído la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda, que acompaña á los presupuestos; allí de una manera clara se expresan todas las necesidades del Tesoro, y los proyectos que es necesario realizar para cubrir, sobre todo, aquellas atenciones que por el momento es necesario solventar. Por lo tanto, si esto es así, ¿á qué viene, Sr. Vincenti, hablar en estos mo-

mentos de la cuestión monetaria, ni pretender resolver no sé qué otras cuestiones de que ha hablado S. S.? ¿No se toman las precauciones suficientes para evitar los males que más perentoriamente amenazan al Tesoro? ¿No se atiende á las necesidades más urgentes? ¿No se consolida la deuda flotante? ¿No se atiende á la circulación fiduciaria? ¿No se ha atendido en lo posible, y satisfactoriamente, á la cuestión arancelaria, con aplauso del país que la pedía, júzguela S. S. como quiera, que tiempo vendrá en que la discutamos detenidamente y, á mi juicio, de un modo victorioso para el Gobierno?

Pues la cuestión de la circulación, la de los consumos, la de cédulas personales, la de la contribución industrial y otras que citaba S. S. en su índice, también las han podido resolver antes otros Gobiernos. Dé tiempo el Sr. Vincenti; deje resolver las cuestiones del momento; que se consolide la deuda flotante; que el Banco de España pueda cumplir su misión, porque hoy día no puede cumplirla, y en otros ejercicios se irán resolviendo todas aquellas cuestiones.

Por lo demás, la Comisión no ha tenido necesidad de hacer informaciones, como S. S. la aconsejaba. La cuestión del aumento de circulación fiduciaria en España viene planteada desde el año 1888; por lo menos, entonces se llegó ya casi al límite legal, y esto dió por resultado que el Ministro de Hacienda Sr. González pensara en esta cuestión, y más tarde, su sucesor el Sr. Eguilior presentara el proyecto de que tantas veces hemos hablado. Entonces se realizó la información y acudieron al Congreso las Cámaras de comercio; en la actualidad han venido también representantes de centros importantes á informar ante la Comisión. ¿Qué quiere decir el señor Vincenti al indicar que no hemos atendido á la opinión del país? ¿Es que el Sr. Vincenti es el único intérprete de la opinión? ¿Dónde está el verdadero comercio y la verdadera industria que piden lo que el Sr. Vincenti dice? Vaya S. S. buscando contradicciones en muchas de las afirmaciones que aquí se presentan.

En cuanto á que es indispensable el aumento de la circulación fiduciaria, yo voy á presentar una prueba que me parece respetable, siguiendo el ejemplo del maestro de S. S., del Sr. López Puigcerver, quien, á propósito de la constitución de la cartera, presentaba el ejemplo de la Cámara de comercio de Burdeos, á la cual daba importancia por tratarse de una gran plaza mercantil; y yo, análogamente, creo que puedo citar como plaza mercantil importante en España la de Bilbao, porque es natural que tenga más datos de esta plaza que de cualquiera otra.

Sabe perfectamente el Sr. Vincenti, como los señores Eguilior y López Puigcerver, que con frecuencia he tenido que llamar la atención de estos últimos cuando ocupaba esos bancos, en asuntos relativos á aquella Cámara de comercio, y que afectaban al ramo de Hacienda unas veces y al de Gracia y Justicia otras. Pues bien; esta Cámara de comercio de Bilbao, que tiene importancia sobre otras, porque tiene su tradición de los antiguos Consulados, que nos recuerdan más antiguamente las célebres Ordenanzas, es un voto importante, y yo puedo decir á S. S. que el año pasado no sólo entendía que hacía falta el aumento de la emisión de papel, sino que ésta debía ser ilimitada. Y llegaba á más: llegaba á decir que no había que fijar límite máximo, sino mínimo.

Dado el estado y condiciones del país, la proposición es algo atrevida, pero revela que cuando se formuló en una plaza mercantil de la importancia de la de Bilbao, al tratar nosotros ahora esta cuestión no hemos desatendido en absoluto la opinión; y en estos días, no solamente Bilbao, sino Sevilla, Barcelona y otros puntos importantes han pedido por medio de sus representantes en la Asamblea de las Cámaras de comercio, que se amplíe la facultad de emisión.

Aquí tengo el informe de la Cámara de comercio de Bilbao, y voy á leer algunos párrafos del mismo.

«La primera cuestión que surge al estudiar el proyecto (el del Sr. Eguilior), consiste en determinar si hay ó no deficiencia de billetes. En este punto, la opinión de las Cámaras y la de los hombres importantes en la banca que han sido consultados, es unánime. Sean cuales fueren las causas que la determinan, la actual circulación fiduciaria es insuficiente. El Banco de Bilbao, antiguo y acreditado establecimiento de esta localidad, se ve precisado á recurrir á otras plazas para proporcionarse los billetes que aquí se necesitan, y por la escasez que existe también en ellas no consigue adquirirlos sin graves dificultades y dispendios sensibles.»

No quiero molestar á la Cámara leyendo todo el informe, porque es un poco largo. Sólo diré que, al tratar de las reservas, se separa un tanto de lo que proponía el proyecto del Sr. Eguilior y de lo que presenta el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda actual.

Después trata de otras cuestiones, y se ocupa de la cartera; y sería muy conveniente que la Cámara conociese cómo se ocupa de ella; pero ya he dicho que, por no molestar, no leeré todo el informe. Sin embargo, no quiero dejar de leer algunas líneas, que dicen así: «Con la garantía especial en metálico y valores constituídos en la forma indicada, y con la subsidiaria de todos los demás créditos del Banco, se consideran suficientemente afianzados los billetes en circulación; y en tales condiciones, para evitar deficiencias, convendría fijar, más bien que el máximum, el minimum de los que hubieran de emitirse.»

No hay, pues, Sr. Vincenti, para qué hacer esas lamentaciones y presentar las exageraciones que S. S. formulaba de la manera que lo ha hecho. Pero en fin, resulta de todo esto que se ha transigido, y que de una emisión ilimitada se ha venido á la de 1.500 millones. Respecto de este punto, ya en la tarde última el Sr. Ministro de Hacienda hizo un resumen tan luminoso, ocupándose de toda la cuestión, que creo que no se puede hacer otra cosa que repetir sus palabras.

El Sr. Vincenti, á vuelta de otras exageraciones, me parece que venía á condensar su pensamiento en la cuestión de garantía, afirmando que la tercera parte de las reservas en metálico, en las condiciones que se pedía, era suficiente siempre, y en unión de la cartera, á presentar el billete con las condiciones de crédito suficientes. Créame el Sr. Vincenti; apártese de esas exageraciones y apasionamientos propios de su carácter; no haga creer que siente esos peligros, que seguramente S. S. no puede sentir; no insista el Sr. Vincenti en que, realizando el Gobierno un préstamo de 150 millones de pesetas con interés, ha de ser más barato para el contribuyente, á la larga ó á

la corta, que tomando 150 millones sin interés. Yo, sobre esto, creo que ya hay poco que decir, y que á todo ello se ha contestado cumplidamente y con repetición por la Comisión, y hago gracia al Congreso de repetir los cálculos, que no tienen réplica, respecto al gravamen que habría para el país con el empréstito.

Resulta, pues, que en el art. 1.°, separando tantas cuestiones ajenas á él como el Sr. Vincenti ha tratado, nos encontramos, aunque al Sr. López Puigcerver le parezca una redundancia, con que venimos á confundirnos en una igualdad de pensamientos; con que venimos á parar y á concluir en la necesidad, demostrada cumplidamente, del aumento de la circulación fiduciaria; con que venimos á aplaudir, como no se puede menos, el cambio que se ha establecido de la garantía, desechando la idea del capital, y manteniendo como garantía del billete la reserva metálica; y por último, con que establecemos el límite que indicaba al principio, á fin de evitar el peligro de que el Banco emitiera papel de manera ilimitada, porque ya ha quedado demostrado que va á emitir lo que sea necesario, todo lo que le pida la industria, el comercio y el público en general.

Yo no sé si se llegará pronto á los 1.500 millones, ó si tardará mucho en llegar á este límite; es posible que se contraiga la circulación fiduciaria por el momento, porque el Banco sólo ha de poner en circulación lo que sea preciso y reclamado por las necesidades del país. Se ha fijado ya un límite prudencial, y para ello se han alegado consideraciones; y tampoco cabe decir más, pues ni el mismo Sr. Vincenti ha combatido esta solución.

Termino, pues, con una consideración, y es, que el Sr. Vincenti combate el art. 1.° y trata de una porción de cuestiones, para venir, después de demostrar su erudición en la materia, y por más que le extrañe al Sr. López Puigcerver que esta sea la contestación obligada de la Comisión, para venir á declarar al fin, que estamos en una igualdad de pensamiento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Vincenti tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Si el Sr. Allende Salazar encontraba dificultad para contestarme, por varias razones, la primera por la rapidez con que emito mi palabra; yo también encuentro una dificultad para contestar á S. S., y es, la amistad cariñosa que tenemos, porque ella me obliga á ser con S. S. más circunspecto que lo hubiera sido con otro individuo de la Comisión. Pero en fin, como se trata de cuestiones técnicas, puramente especulativas, que no se relacionan con la política, que son las que apasionan algún tanto, voy á contestar á S. S. sin que esa amistad se quebrante en lo más mínimo.

Empezaba haciéndome el cargo de que aquí no nos encontrábamos en una Academia, sino en el Parlamento, y por consiguiente, es preciso tratar esta cuestión de una manera práctica y no teórica, y me decía: «S. S., que es discípulo del Sr. López Puigcerver, no imita al maestro, porque ese maestro no ha tratado la cuestión de la pluralidad de Bancos, y S. S. sí.» Yo no he tratado esa cuestión, porque si lo hubiera hecho, hubiese necesitado más tiempo del que he empleado en hacer uso de la palabra; yo lo que he hecho ha sido declararme partidario de una idea, demostrando así todo cuanto siento, lo cual, después de todo, no es muy conveniente en este sitio, donde la habilidad y la astucia son las principales bases de toda argumentación. Yo he descubierto mi pecho á S. S., á la Comisión entera, diciendo cuanto pienso en una sola frase, por lo cual no se puede quejar S. S. de falta de sinceridad; y sin embargo de haber expuesto de una manera clara mi pensamiento respecto de la pluralidad de Bancos, no lo he apoyado con argumentos, no he dicho más sino que era partidario de esa idea; pero ante la realidad, ante aquello que había hecho ceder al insigne demócrata Sr. Echegaray, bien podía yo ceder también.

Yo soy partidario, lo vuelvo á repetir, de la pluralidad de Bancos, porque, como dijo Chevallier, es el complemento de la libertad de comercio, y esta lo es de las demás libertades.

Y siendo yo partidario de todas las libertades en los diversos organismos, lo mismo en la esfera social que en la esfera política y en la esfera económica, seguramente tenía que serlo de la libertad de Bancos. Pero yo, como el Sr. Echegaray, me someto á la realidad; lo que quisiera es, que aquel decreto que el Sr. Echegaray, sometiéndose á la realidad, dictó en 1874, se cumpliese en todas sus partes; porque seguramente el Banco tendría una vida más beneficiosa para la prosperidad pública, que la que hoy lleva. De modo que yo me someto á la realidad bajo ciertas bases y condiciones: bajo aquellas que he examinado en mi anterior discurso.

Y así resulta que, sin profesar ideas contrarias á la libertad de Bancos, puedo plantear y pedir que se resuelva la cuestión del Banco único bajo el punto de vista en que yo la he tratado.

Y debo recordar al Sr. Allende Salazar, que yo no he expuesto más que un solo argumento: yo creo que las crisis de los Bancos libres y de las sociedades de crédito son menos peligrosas que las de los Bancos privilegiados.

Claro es que esto lo he aprendido en los libros; esto no puedo saberlo por experiencia, porque no tengo ninguna; esto no puedo saberlo sino de la manera que saben los que han nacido hace poco tiempo, aquello que presenciaron y han dejado escrito los que nacieron antes que ellos. Yo sé, porque lo he visto en la historia, que el Banco de San Carlos quebró porque el Estado le obligó á pagar 75 millones, y cuando la quiebra del Banco, el Tesoro no se los abonó; yo sé que la crisis del Banco de San Fernando vino en cuanto se torció un poco del camino que la ley de su fundación le marcaba; yo sé que el Banco de Francia, mientras fue juguete dócil del Imperio, quebró, y que el de Inglaterra, mientras fué instrumento de la política perturbadora y levantisca de los Estuardos, quebró también; yo he visto que por todas partes donde ha habido un Banco privilegiado que se ha sometido á los egoísmos ó á las necesidades de un Estado, de un Poder público, ese Banco ha quebrado. Pero no quiero insistir en este punto, para ser consecuente con mi propósito de no tratar y de no analizar ninguna cuestión teóricamente, sino bajo el aspecto exclusivamente práctico.

El Sr. Allende Salazar ha cedido, como no podía menos, al argumento que yo he presentado respecto á la redacción de los billetes del Banco. Yo creo haber demostrado que no basta que en el billete se diga que el Banco pagará al portador tal ó cual cantidad, sino que es preciso decir en qué valor ó en

qué moneda la va á pagar; pero S. S. dice que esto no tiene importancia, porque es lo mismo que lo diga ó que no lo diga. Pues si es lo mismo, ¿por qué no lo dice? Yo suplico al Sr. Ministro de Hacienda, que manifieste al Banco de España la conveniencia de que se haga esa corrección ó esa adición en el texto del billete; y para subsanar ese defecto, podrían la Comisión y el Sr. Ministro admitir una enmienda que presentaré á este proyecto.

Esto de no indicar en qué ha de pagarse, no lo ha hecho el Banco por descuido, sino que, según noticias que yo tengo, como en los billetes anteriores se decía «el Banco pagará en oro ó plata», ocurrió un pleito que perdió el Banco, y desde entonces ha omitido en los nuevos billetes esa indicación.

Respecto á la cartera del Banco, el Sr. Allende Salazar dice que yo vengo á pedir que la totalidad de esa cartera sea metálico y valores comerciales realizables á noventa días, y que tanto como esto no puede exigirse. Pues yo pregunto al Sr. Allende Salazar: ¿qué garantía va á tener el Banco de España si se aprueba este proyecto? ¿Va á ser la garantía de la deuda amortizable al 4 por 100? Pues esta es una garantía que no puede salvarle el día de una crisis.

Y si no, aténgase la Comisión al ejemplo que nos ha dado el Banco de descuentos, la segunda casa financiera de París.

Ese Banco de descuentos quebró; ¿y por qué se salvó? Porque fué en su auxilio el Banco de Francia; pero el Banco de Francia fué en su auxilio y pudo salvarle, porque la cartera del Banco de descuentos de París, ¿en qué estaba? Estaba en letras á noventa días; es decir, en dinero; si en su cartera hubiese habido valores amortizables, no hubiera podido salvarse. Esto, pues, debe tomarse como una lección. Hace falta una cartera que sirva de garantía á los billetes que estén en circulación, que sirva de garantía fiduciaria, en suma; porque la circulación fiduciaria no es más que el símbolo de la moneda real, no es más que algo que responde en el sentido de que su valor está completamente garantizado en la caja y en la cartera del establecimiento de crédito.

Todo lo demás que se fija en el proyecto de ley para la operación, es sumamente peligroso para el Banco y para el país. Y á propósito de esto, señores de la Comisión; así como antes he citado la frase de Chevallier, he de citar ahora la frase de Juan Bautista Say, que decía: «el abuso del crédito lleva á la bancarrota.» Mucho cuidado, porque el abuso del crédito del Banco de España puede llevarnos á la bancarrota.

Nos encontramos ya con un abuso, porque he demostrado en mi discurso anterior que no está garantizada la circulación fiduciaria con los préstamos y con los descuentos del Banco. No tiene el Banco actualmente más que unos 500 millones como garantía y 1.200 millones en cuentas corrientes, billetes y depósito, y con el nuevo proyecto tendrán los 1.500 millones que se van á emitir, unos 800 de garantía; de modo que el Banco tiene 900 millones en descubierto, y por consiguiente, podemos estar á las puertas de lo que decía Juan Bautista Say.

Pero tened cuidado con esa frase, no sea que sobrevenga aquí una crisis; porque si bien es cierto que con la aprobación de este proyecto acaso suban las acciones, acaso y sin acaso el público crea por el momento que está más garantizado; yo digo que en un momento de pánico, cuando el país sufra una crisis por un empréstito, como le ha ocurrido á Portugal, ó por el fracaso de una conversión, como le ha sucedido á Rusia, que pueda producir á su vez una crisis en Europa, si hubiera una agitación; yo digo, señores, podríamos llegar á un momento de verdadero peligro.

El Sr. Allende Salazar dice que la Comisión ha realizado una información: S. S. entiende que la Comisión y el Gobierno han cumplido con su deber; que el Gobierno antes de llevar el proyecto de ley al Consejo de Ministros, y la Comisión antes de formular su dictamen, han oído á las Cámaras de comercio, han oído á la opinión pública; y decía el señor Allende Salazar: aquí tenéis la información de la Cámara de comercio de Bilbao, Sres. Diputados. En primer término, el Sr. Allende Salazar, al traer la opinión de la Cámara de comercio de Bilbao, no trae la opinión de todas las Cámaras de comercio de España; y en segundo lugar, el dictamen que el señor Allende Salazar ha leído, es un voto de confianza al Sr. Eguilior; por lo cual, en nombre de éste, y creyendo interpretar su pensamiento, doy gracias al señor Allende Salazar. La Cámara de comercio de Bilbao dice, que es partidaria del proyecto de emisión fiduciaria del Sr. Eguilior hasta 1.000 millones.

Por consiguiente, ¿cómo aplica esto el Sr. Allende Salazar al proyecto que estamos discutiendo? En último término, ¿no han venido á la Asamblea de las Cámaras de comercio, representantes de la Cámara de comercio de Bilbao, amigos también de S. S.? ¿Y qué han dicho, qué han hecho? Protestar, formular votos particulares y firmar en contra del dictamen. Por consiguiente, ¿dónde está el voto á favor de este proyecto, de la única Cámara de comercio de España? Aquí lo que hay es una Cámara que da su voto en favor y está al lado del partido liberal. En suma: esa información no se ha realizado de la manera seria que fuera preciso. Ya he dicho, que en Francia han estado discutiendo esas corporaciones por espacio de cinco años, antes de presentarse el proyecto de prórroga al Banco; ya he dicho que esa Comisión de la Cámara francesa hace cinco meses que tiene en su seno ese proyecto de prórroga para dar dictamen, y vosotros habéis dictaminado este proyecto en cinco días. Ha habido una Asamblea de las Cámaras de comercio que ha pedido la suspensión del debate sobre este proyecto, y vosotros no habéis accedido á ello. Qué, ¿creéis que porque había un cuerpo frente á otro cuerpo no podíais ceder? ¿Es que creéis que ofrecía un quebranto para el Gobierno el que cediera ante las Cámaras de comercio? Yo creo que el Gobierno hubiera dado una prueba de patriotismo, no retirando el proyecto para presentarlo al día siguiente, sino habiéndolo retirado hasta que las Cámaras de comercio espontáneamente hubieran dado su dictamen; y después de un examen detenido, el Sr. Ministro de Hacienda hubiera podido decir: esto acepto como bueno y esto separo como malo; y hubiera sido mejor para la Comisión, que no vería justificada mi frase de que parecía que quería inventar el movimiento continuo con esas incesantes idas y venidas del proyecto.

La emisión es de 1.500 millones porque así lo demandan las circunstancias y lo exigen las necesidades públicas, decía el Sr. Allende Salazar; quizá haya que limitarla ó extenderla más. Su señoría de-

cia: nadie sabe si pueden aumentar ó disminuir las operaciones mercantiles ó industriales, y por consiguiente, no podemos calcular cuál debe ser el límite de la emisión.

Pero es que el límite de la emisión es conocido, porque no depende de las oscilaciones del mercado. El límite de la emisión depende únicamente de los cambios de Gobierno, de las exigencias del Tesoro, de lo que el Gobierno solicite del Banco de España. Respecto á los particulares, al comercio, á la industria, acaso por falta de billetes tengan éstos una oscilación mayor ó menor en el mercado; pero seguramente no será bastante para justificar que el límite de la emisión sea de 1.500 millones. Seguramente que el límite de la emisión no pasará de esa cifra; y de aquí que el Banco no ha transigido nada al aceptar como transacción el límite de 1.500 millones.

Yo he presentado un índice, una especie de formulario de las reformas que deben aceptarse, bajo el punto de vista económico, por todos los Gobiernos. Su señoría decía: ¿por qué no las ha realizado el partido liberal á que pertenece S. S.?

Ya me adelantaba yo en mi discurso á este argumento del Sr. Allende Salazar, y decía que el partido que ha tenido suficiente valor para realizar en el orden político la revolución simbolizada en el sufragio universal, que el partido que ha tenido la energía suficiente para realizar en el orden jurídico la revolución representada por el Jurado, tiene suficiente energía para realizar la revolución que exige el estado financiero del país; lo que hay es, que esa revolución no se verifica en cuatro años. Su señoría pudiera haber calmado los ímpetus del partido en que milita, y se hubiera realizado esa revolución de que S. S. se ocupaba. ¿Acaso fué un secreto, acaso no fué un acto público y solemne, aquel en que el partido liberal recogió entrelazadas las banderas de los Sres. Gamazo y Puigcerver? Pues qué, ¿no se realizó una transacción honrosa para todos, después de una labor como la que deben realizar todos los partidos cuando se trata de cuestiones de esta índole, y no recogieron sus respectivos programas los señores Puigcerver y Gamazo y los fundieron en una fórmula que fué aceptada por el partido liberal?

Así, pues, Sr. Allende Salazar, eso no es argumento en contra del partido á que tengo la honra de pertenecer, sino que, por el contrario, es una razón más para que S. S. reconozca que podíamos haber realizado esa reforma. Aquí está presente el ex-Ministro de Hacienda Sr. Puigcerver, que hizo una rebaja en la contribución territorial; aquí está presente el ex-Ministro que hizo en la contribución de consumos un rebaja que nunca agradecerán bastante las provincias de Galicia, donde la población está diseminada.

Estas son reformas beneficiosas para el país; no la medida arancelaria á que se refería el Sr. Allende Salazar, y que, según S. S., discutiremos á su tiempo. ¿Para qué, si no hay necesidad de discutirla? ¿Queríais que no entrara más trigo en España? Pues ha entrado más trigo. ¿Aspirábais tan sólo á que se elevara la renta de Aduanas? Si ese era vuestro propósito, lo habéis conseguido; porque, por lo demás, ese decreto ha dado un resultado completamente contrario á lo que parecía que era el objeto que el Gobierno se proponía al dictarle, y no ha satisfecho á nadie.

En Cataluña lo que se desea es un proteccionismo fabril, manufacturero. ¿Sabéis lo que ha dicho no há mucho un proteccionista catalán? Pues esta frase que conviene recordar á los proteccionistas agrícolas: que no se favorece, á la agricultura con la subida del arancel; que se favorece, haciendo que florezca la industria, para que los que dependen de la industria consuman más productos. Ya véis cómo ese proteccionista catalán aplica, como suele decirse, el ascua á su sardina. Cataluña quiere protección fabril para poder vender sus productos industriales, y quiere también que la carne esté más barata, pues Cataluña se abastece de carne del extranjero, y la carne se ha encarecido allí con el decreto á que vengo refiriéndome.

No digo más sobre esto, porque no es objeto del debate, y sólo he querido contestar á una observación del Sr. Allende Salazar. Voy ahora al último punto, que es el que más me interesa, por lo mismo que se ha traído al debate lo dicho por un ilustre Ministro, individuo de ese Gobierno, el Sr. Villaverde, en su discurso de recepción en la Academia de Ciencias morales y políticas. *(El Sr. Presidente agita la campanilla.)*

¿No parece á S. S. bien que yo hable del discurso leído por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la Academia?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Ocuparse, á título de rectificación, de ese discurso leído en la Academia de Ciencias morales y políticas, me parece un poco fuerte.

El Sr. **VINCENTI**: Suplico á S. S. que me deje continuar; voy á ser muy breve. Decía el Sr. Allende Salazar que el Sr. Fernández Villaverde, en su discurso de la Academia de Ciencias morales y políticas, exponía puramente una doctrina, un punto de vista financiero, pero nada más que doctrinalmente, no con referencia á España, ni tampoco con relación á lo que sucede aquí en la cuestión monetaria.

Venía preparado para esa contestación, porque ya sé que cuando aquí se recuerda algo de lo que algún Ministro ha dicho en la oposición, se niega el hecho. Ya sabía yo que la Comisión iba á decir que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no había dicho eso; pues yo digo que lo ha dicho, y voy á leer algunos párrafos.

Decía el Sr. Fernández Villaverde:

«Pero á pesar del espíritu favorable al monometalismo oro en que se inspiraron las disposiciones á que aludo, y de las dictadas también para limitar las acuñaciones de plata y reservar de 1876 en adelante sus beneficios al Estado, las ha continuado éste después, desgraciadamente, por su cuenta, agravando nuestra desventajosa situación monetaria. El oro, la única moneda que admite hoy el comercio internacional en Europa y América, no circula ya como numerario en las plazas españolas, puesto que ha llegado á obtener en ellas como mercancía una prima creciente. El billete de Banco se cambia por plata, es decir, no por sana y sólida moneda, sino por otro signo cuyo valor representativo excede en cerca de 30 por 100 á su valor intrínseco. Falta á ese numerario irregular y depreciado la protección de una suficiente reserva de oro, como la que tan ávidamente buscan y alimentan, por medio de sus Bancos de emisión, otras Naciones, para atender sin quebranto á las necesidades del comercio exterior.

»Imperará entretanto, acaso mucho tiempo, la política monetaria expectante, que tanto interesa gobernar con acierto, no agravando nuestra situación con nuevas acuñaciones de plata, poniendo esmero en prevenir el desnivel de los cambios, aprovechando toda contingencia favorable para el aumento de nuestra provisión de oro, requiriendo con estos fines de nuestro primer establecimiento de crédito los servicios que está llamado á prestar, como regulador privilegiado de la circulación fiduciaria y metálica.»

Se refería, pues, á España y su política monetaria.

Conste, pues, que el Sr. Fernández Villaverde hablaba únicamente de España; y es natural; ¿cómo había de ir á la Academia de Ciencias morales y políticas de España á hablar de lo que pasa en China? Claro es que al tratar esta cuestión en la Academia de Ciencias morales y políticas, se refería al país en que vive.

Tenemos una política monetaria irregular, porque su base es la plata, que es un numerario depreciado. Ya lo sabe S. S.: la plata no puede competir con el oro. A pesar de los esfuerzos que hacen los Estados Unidos para salvar á los propietarios de sus minas; á pesar del *silver bill* y de otras medidas que han adoptado para adquirir todos los meses 23 millones de pesetas de plata, es decir, casi toda la plata que se produce en el mundo, á pesar de todo, los Estados Unidos no pueden contener la depreciadión de la plata, que cada día es mayor, porque las minas producen más por efecto de los adelantos en la explotación y porque se fuerza la producción de ese metal depreciado.

Si así es, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo aprecia así, ¿por qué no reconocerlo? Yo creo que, lejos de negarse, debe reconocerse, porque este es un título de gloria para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Si el día de mañana hiciera falta algún refuerzo en el Departamento de Hacienda, este discurso serviría de título al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para obtenerlo, porque responde á lo que todos deseamos. Y para que veáis que la plata baja, leed este cuadro:

Precio de la plata desde el año 1833.

En estos momentos en que la atención universal está fija en las combinaciones que se hacen para que suba de precio la plata, y en que los partidarios del oro se oponen á que ella éntre en la circulación con iguales ó parecidas condiciones que antes, es de interés conocer el precio medio á que aquel metal se ha cotizado en el mercado de Londres en los años corridos desde 1833.

Años.	Precio medio.	Años.	Precio medio.
1833......	59 3/16	1846......	54 5/16
1834......	59 15/16	1847......	59 11/16
1835......	59 11/16	1848......	59 1/2
1836......	60	1849......	59 3/4
1837......	59 9/16	1850......	61 1/16
1838......	59 1/2	1851......	61
1839......	60 3/8	1852......	60 1/2
1840......	60 3/8	1853......	61 1/2
1841......	60 1/16	1854......	61 1/2
1842......	59 7/16	1855......	61 5/16
1843......	59 3/16	1856......	61 5/16
1844......	59 1/2	1857......	61 3/4
1845......	59 1/4	1858......	61 5/16
1859......	62 1/16	1875......	56 7/8
1860......	61 11/16	1876......	52 3/4
1861......	60 13/16	1877......	54 13/16
1862......	61 7/16	1878......	52 9/16
1863......	61 3/8	1879......	51 1/4
1864......	61 3/8	1880......	52 1/4
1865......	61 1/16	1881......	51 13/16
1866......	61 1/8	1882......	51 13/16
1867......	60 9/16	1883......	50 5/8
1868......	60 1/2	1884......	50 3/4
1869......	60 7/16	1885......	48 9/16
1870......	60 9/16	1886......	45 3/8
1871......	60 1/2	1887......	44 5/8
1872......	60 5/16	1888......	42 7/8
1873......	59 1/4	1889......	42 5/8
1874......	58 5/16	1890 (1)...	44 7/8

Yo creo que el Banco de España debe procurar que cese el desnivel de precios que existe respecto de la deuda exterior entre España y el extranjero, para que cuando venga una crisis como la que hace poco ocurrió, y se cotice en Londres nuestra deuda exterior á 67, mientras que en España esté á 75, podamos nosotros por medio de una política monetaria y por medio del Banco de España contener esta baja. Por eso hace falta el aumento del oro; porque si cuando bajó nuestra deuda exterior en Londres hubiéramos tenido 15 ó 20 millones en oro, la baja, en vez de ser de 8 enteros, hubiera sido únicamente de 2. Pero ¿quién gira, quién manda oro? No se gira, en primer lugar, porque no lo hay, y creo que ya no debo dar más razones. Si á falta de oro, tuviéramos letras, podríamos hacer el giro; pero no tenemos letras, porque están al 8 por 100 de quebranto. Por esta razón tuvimos que sufrir la baja de la deuda exterior en las Bolsas de París y Londres. Uno de los deberes primordiales del Banco de España es, pues, procurar que ese desnivel de precios entre España y las demás Naciones, respecto de nuestra deuda exterior, desaparezca. La misión del Banco y del Gobierno, es convertir la deuda exterior en interior; y si eso no pudiera ser, porque fuera preciso hacer un convenio que ocasionara una gran pérdida á nuestros intereses, al menos que se domicilie el pago de la deuda exterior en España, para que en vez de perder el Estado por el giro, pierda el rentista; y perdiendo el rentista, procurará cambiar los títulos de la deuda exterior por otros de deuda interior. Otro deber del Banco y del Gobierno es concluir con las variaciones que hay respecto de la moneda en las Bolsas de París, Berlín y Londres, para que nuestros cambios en esas Bolsas no sufran las oscilaciones que sufren.

Termino rogando á la Comisión que en el curso de este debate, cuando yo apoye las enmiendas que tengo presentadas, acepte alguna de esas teorías, porque para eso no hace falta que ese proyecto vaya á la Secretaría, de la Secretaría á la Presidencia del Consejo de Ministros, y de la Presidencia del Consejo de Ministros al Banco de España; basta con que esa Comisión lo medite, lo reflexione y vea si es conveniente.

Por último, el Sr. Allende Salazar decía que el índice de materias que yo he expuesto sería á lo sumo un programa particular, puramente subjetivo. El Sr. Ministro de Hacienda manifestó al contestar

(1) Precio máximum en Enero.

al Sr. Calbetón que le sería simpático todo Diputado que pidiera la extinción del déficit y la nivelación de los presupuestos, y yo quería serle simpático al señor Ministro de Hacienda. Ya ve S. S. la razón que yo tenía para exponer ese índice de materias. Me parece que es una razón que á S. S., como individuo del partido conservador, le ha de convencer y agradar. Si en el curso de la política económica de ese Gobierno algunas de esas ideas se aceptan, ya verá S. S. cómo en vez de estar enfrente, estoy al lado; ya verá S. S. cómo no pronuncio un discurso en contra, sino un discurso en pro, y de esa manera tendrá S. S. mucha razón al decir que mis discursos son en pro y en contra de las materias; lo cual en el caso presente, no es exacto, porque mis discursos no son en pro ni en contra; son discursos verdad, son discursos sinceros.

Yo, por mi juventud y por no haber ocupado puesto alguno, no tengo impedimenta. No se puede hablar de lo que yo he hecho, porque no he hecho nada. Alguna ventaja hemos de tener los que no hemos sido, ni somos, ni seremos nada; y es, la de hablar con sinceridad sin exponernos á contratiempos.

Aunque todo el mundo puede decir y dice la verdad, sin embargo, se dice á veces á costa de algún sacrificio personal, y yo no tengo que hacer ningún sacrificio para decirla; de aquí que yo haya expuesto las conclusiones que S. S. ha oído, con entera franqueza, con entera sinceridad y con entera libertad.

Yo agradezco á S. S. las frases que me ha dirigido, que son hijas de la amistad que nos une, y celebro muchísimo que esta amistad, á pesar de este debate, no se haya entibiado, sino, por el contrario, aumentado.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: El Sr. Vincenti puede afirmarse y ratificarse en todos los principios que ha expuesto y en todos los puntos de vista que ha mantenido; pero el Sr. Vincenti, con justicia, no puede decir que este proyecto no se discute. Estima el Sr. Vincenti que este proyecto no ha tenido suficiente preparación. Pues me parece que se está preparando bastante con esta discusión; y me parece además que se ha atendido, no ya por la Comisión, sino por el Gobierno, á todos cuantos han querido informar acerca de él antes de dar dictamen. El señor Vincenti podrá afirmar lo que quiera, menos que no se discute bastante este proyecto.

Unicamente dos ó tres rectificaciones voy á permitirme hacer al Sr. Vincenti. Empezaba y acababa S. S. su rectificación, temiendo que estos debates pudieran tener que ver algo con las relaciones de amistad personal. Yo tengo que decir al Sr. Vincenti que nada tiene que ver una cosa con otra. Aquí discutimos puntos de vista de política, de administración, de hacienda, y nada tiene esto que ver, ni se roza para nada, con las relaciones de amistad personal.

Dice el Sr. Vincenti que el informe que, en parte, he tenido el honor de leer, de la Cámara de comercio de Bilbao, era favorable á un Ministro del partido liberal y contrario á un Ministro del partido conservador. Yo no he presentado ese argumento, ni creo que responda á nada en S. S. el formularlo de esta manera. En él se trata doctrinalmente el punto del aumento de la circulación fiduciaria, y no se aplaude el proyecto del Sr. Eguilior ni se censura al actual Sr. Ministro de Hacienda. En este informe, de lo que se trata es, de la circulación ilimitada, y yo decía que llegaba hasta presentar una idea atrevida, manifestando que era necesario no fijar el máximum, sino el mínimum de los billetes que debía tener el Banco de España en circulación. No quiera, pues, el Sr. Vincenti sacar consecuencias más ó menos favorables para una política determinada, ni nada que pueda á mí tampoco molestarme, tratando de interpretar mis palabras diciendo que he querido presentar un argumento político, cuando de estas habilidades políticas la Cámara de comercio de Bilbao, no se ocupa para nada en su seriedad acreditada.

Yo no sé lo que se piensa ó se dice en Cataluña acerca de la política económica del Gobierno conservador, ni quién puede ser ese proteccionista que S. S. decía. Yo lo que he entendido siempre es que en Cataluña se desea, y esto lo han manifestado las personas que han venido á tomar parte en la información arancelaria, que la protección sea por igual á la agricultura y á la industria, porque entienden los catalanes que una y otra se complementan, y que ambas necesitan igual protección. Esto es lo único que yo tengo que rectificar en este punto al Sr. Vincenti, porque S. S. comprenderá, y la Cámara me hará la justicia de reconocerlo así, que acerca de esta cuestión y de otras muchas que S. S. ha tratado, no hemos de llegar á un acuerdo, y por lo tanto, es inútil discutir.

Por último, insiste el Sr. Vincenti en que la Comisión le diga algo respecto del cambio de su famoso billete. Es claro que, diga ó no diga que será en plata ú oro, el Banco tiene la obligación de cambiar los billetes en plata ú oro, es decir, por moneda liberatoria. Su señoría añadía que podría cambiar esos billetes grandes por otros más pequeños. Es claro que el Banco de España puede hacer esto; pero en el acto el Sr. Vincenti podrá acercarse á la taquilla del metálico y le cambiarán esos billetes por moneda liberatoria, ó sea por plata ú oro. Es lo único que puedo decir al Sr. Vincenti, y creo que es lo único que una Comisión parlamentaria puede decirle acerca de este punto que se refiere al cambio de billetes por el Banco de España.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Garijo para consumir el segundo turno en contra del artículo.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Señores Diputados, al consumir el segundo turno en contra del art. 1.°, no temáis que moleste extremadamente vuestra atención. Los oradores que me han precedido en el uso de la palabra y que han examinado el proyecto, ora en su total contenido ó concepto general, ó bien en lo que dispone en su art. 1.°, lo han hecho ya con tal copia de datos y noticias pertinentes á ilustrar la cuestión, que, á la verdad, poco campo dejan á nuevos puntos de vista respecto del referido artículo, al que tiene el honor de dirigiros la palabra.

Pero no obstante esto, como las cuestiones relacionadas con la circulación fiduciaria son siempre complejas y pueden examinarse bajo diferentes aspectos, algunas observaciones pueden todavía hacerse respecto del art. 1.° que en este instante se discute.

Por este artículo se autoriza al Banco de España para emitir billetes al portador hasta la cantidad de 1.500 millones de pesetas, siempre que conserve en sus cajas, en metálico, barras de oro ó plata, por

valor de la tercera parte de los billetes en circulación, y la mitad de esta tercera parte precisamente en oro.

Los señores de la Comisión afirman en su dictamen, que en ninguna parte estará el billete más garantido que en España, tal y como resulta por esta disposición del art. 1.º del proyecto; y además esta afirmación de la Comisión ha sido corroborada en estos debates por el Sr. Ministro de Hacienda, pues ha manifestado que ningún billete de los Bancos similares de Europa tendrá una garantía más fuerte y más vigorosa que la que se concede al billete del Banco de España, teniendo como reserva la tercera parte del importe de los billetes en circulación.

Pues bien; á una afirmación tan rotunda y tan concreta, yo tengo que responder también con argumentos concretos que determinen lo que haya de exactitud ó de falta de exactitud en esa afirmación que hacen la Comisión y el Sr. Ministro de Hacienda. Siento decirlo, pero mi opinión es completamente contraria; yo creo que de aprobarse el art. 1.º en la forma en que está redactado, el billete de nuestro Banco nacional resultará menos garantido que los billetes de los demás Bancos de la misma clase de Europa. Y para demostrar esto, contra mi voluntad, tengo que hacer una comparación que procuraré sea lo más sobria posible á fin de evitar toda confusión, y dar mayor claridad á mis observaciones.

Saben los Sres. Diputados que el billete de Banco tiene asegurado su pago por las reservas metálicas y por la cartera de los establecimientos que lo emiten. Pues bien; voy á examinar ligeramente, como he dicho antes, las reservas metálicas que tienen los principales Bancos de Europa con relación á la circulación de sus billetes, para que de esta comparación pueda resultar lo que he asegurado al principio de mi discurso.

Al Banco de Inglaterra saben los Sres. Diputados que la ley no le fija la relación que ha de tener entre su existencia metálica y los billetes en circulación; en realidad, para los 16.200.000 libras que importa su capital social, no tiene reserva metálica; pero el Banco de Inglaterra, aunque por la ley no se le exija, tiene una existencia metálica tan elevada en relación con sus billetes en circulación, que todas las personas que se ocupan de estos asuntos saben que es de 85 á 86 por 100, y conocen igualmente que desde el acta de 1844 esta relación, según aparece de los balances publicados, ha oscilado entre el 70 y el 86 por 100, relación que bajó en los años de crisis de 1847 y 1858 hasta 54 y 52 por 100, volviendo, tan pronto como pasaron las circunstancias transitorias que motivaban el descenso, á adquirir la proporción media anual antes expresada.

Si pasamos á la cartera, nadie ignora que la del Banco de Inglaterra está constituída principalmente por efectos comerciales, descontados con la garantía de dos firmas, si bien tiene en ella inmovilizado el importe de su capital, que son 16.200.000 libras. Su facultad de emisión es ilimitada; pero, ¿con qué garantía? Pasado el límite del importe de su capital acciones, que puede emitir al descubierto, cada billete que sale del departamento de emisión tiene que estar representado por igual cantidad en oro.

Ya véis cuán brevemente he examinado los tres puntos capitales de las reservas metálicas, cartera y facultad de emisión del Banco de Inglaterra.

Vamos al de Francia. El Banco de Francia no tiene tampoco relación legal entre sus existencias metálicas y sus billetes en circulación; pero sus reservas metálicas son muy fuertes, porque llegan á 78 por 100 de los billetes emitidos. En cuanto á su cartera, tiene en ella inmovilizados 100 millones de francos, procedentes del aumento de su capital en 1857; además, el préstamo de los 60 millones hecho al Estado en 10 de Junio del mismo año con motivo del aumento de dicho capital, y el préstamo de 80 millones que en 1878 hubo de hacer también al Tesoro en virtud de las mayores cantidades en numerario que el Estado llevaba á su cuenta corriente por el aumento de sus ingresos, por contribuciones é impuestos. Resulta, por lo tanto, que tiene inmovilizados en su cartera 240 millones, y siendo su capital social de 182.500.000 francos, tiene inmovilizados más que su capital de acciones, por valor de 57.500.000 francos. Llamo la atención de la Cámara hacia el hecho de que, cuando hablo de créditos inmovilizados en la cartera de los Bancos, me refiero á aquellos que no se pueden enajenar, y de ningún modo á créditos de otra clase; así es que el Banco de Francia tiene 99 millones en rentas que llama disponibles, que no los considero inmovilizados. Y digo esto, porque habiendo tenido el honor de intervenir en discusiones respecto al Banco de España en años anteriores ante el Congreso, siempre sostuve que el 4 por 100 amortizable en el Banco de España no es un valor inmovilizado, porque los valores que puede realizar el Banco en el acto que quiera sin autorización del Gobierno, no tienen ni pueden tener ese concepto.

Por consiguiente, al hablar del capital inmovilizado del Banco de Francia, me refiero á aquella suma de 100 millones procedentes del aumento de su capital que no puede enajenar, y también á los 60 y á los 80 millones de los dos préstamos que antes he mencionado; y de aprobarse el proyecto de renovación del privilegio del Banco francés, presentado á las Cámaras legislativas por Mr. Rouvier, quedarán inmovilizados los 240 millones á que ascienden las expresadas partidas.

En el Banco de Francia son necesarias tres firmas para el descuento de los efectos comerciales, cuyo requisito da una garantía extraordinaria á su cartera. La facultad de emisión está limitada, habiéndose roto con esto la tradición de sus estatutos; porque el Banco de Francia conservó hasta el año 1848 la facultad ilimitada de emisión; en este año, por el establecimiento del curso forzoso del billete, se le fijó un límite; pero en 1850 volvió otra vez á su antigua tradición, hasta que en 1870 se impuso otra vez el curso forzoso del billete y hubo de limitarse nuevamente aquella facultad. En este sistema de limitación ha persistido Francia con gran empeño, porque un Ministro de Hacienda en 1884 llevó al Parlamento un proyecto de ley volviendo á otorgar al Banco completa libertad de emisión, y la Cámara lo rechazó, estando hoy prescrito por un artículo de la ley de presupuestos de 1884, que la emisión de billetes no puede exceder de 3.500 millones de francos; así lo acordó la Cámara, contra lo propuesto por el Gobierno; y hoy, en el proyecto de Mr. Rouvier, se autoriza la emisión de billetes hasta 4.000 millones de francos como máximum.

El Banco de Alemania tiene fijada por la ley la relación entre sus existencias metálicas y los billetes

en circulación, en la tercera parte del importe de éstos. Su cartera es esencialmente comercial, exigiendo tres firmas para el descuento, y no tiene crédito alguno inmovilizado. Su facultad de emision es ilimitada.

Respecto del Banco nacional italiano, tiene fijada por la ley la relación entre las existencias metálicas y los billetes en circulación, debiendo ser aquéllas por lo menos de la tercera parte del importe de éstos. Exige tres firmas para el descuento de los valores de comercio. No tiene en su cartera renta alguna inmovilizada, porque si bien tiene obligación de hacer préstamos al Tesoro para el servicio de deuda flotante hasta cierta parte de su capital, estos anticipos procura satisfacerlos el Gobierno con los recursos del presupuesto, y no tienen, por lo tanto, carácter de permanencia. Su facultad de emisión es ilimitada; porque aunque por regla general no pueda pasar la emisión del triple de su capital, sin embargo, se permite que exceda de ese límite, siempre que conserve en sus cajas existencias metálicas por la totalidad de ese exceso de emisión, dos partes en oro y una en plata.

El Banco de Bélgica no tiene por la ley fijada la relación entre sus existencias metálicas y los billetes en circulación; pero, por punto general, tiene en sus cajas el importe de la tercera parte de la circulación fiduciaria, aunque no siempre, pues á veces es inferior á dicha tercera parte. No tiene crédito alguno inmovilizado en su cartera, porque no pueden estimarse tal las rentas del Estado de que es propietario, y que puede enajenar en cualquier momento; y, como el Banco de Francia, exige tres firmas para el descuento de los efectos de comercio; su facultad de emisión es ilimitada.

Podría seguir el examen de los Bancos de Holanda, Austria-Hungría y Rumania, pero no lo haré en obsequio á la brevedad. Sin embargo, si la Comisión insistiera en que era mayor garantía para el billete la que se propone en el proyecto de ley que discutimos que la de estos Bancos, tendría mucho gusto, al rectificar, en continuar mi trabajo de análisis y comparación.

Ahora bien; ¿cuáles serán las condiciones de garantía del billete del Banco de España, si se aprueba el proyecto de ley sometido á la deliberación de la Cámara en estos momentos? Según el artículo que discutimos, en el Banco de España la relación entre las existencias metálicas y los billetes en circulación será cuando menos de la tercera parte del importe de éstos.

En su cartera tendrá inmovilizados los 165 millones prestados al Tesoro, cuyo reembolso no puede pedir hasta que termine el contrato de Tesorería, que es dentro de dos años; desde 1.° de Julio próximo, 50 millones más, si se aprueba este proyecto de ley: total, 215 millones, ó sean 65 millones más del importe del capital social. En 1892 estos 65 millones de exceso vendrán á ser 115, y en 1893, si se renueva el contrato de Tesorería en sus condiciones actuales, importará lo inmovilizado 315 millones, es decir, 165 millones más del capital del Banco.

Para el descuento de los efectos de comercio, sólo exige el Banco de España dos firmas; y la facultad de emisión se trata de hacerla llegar hasta 1.500 millones. Con estas condiciones aparece claro, que nuestro Banco nacional, si bien tendrá una reserva metálica, cuando menos de la tercera parte de los billetes en circulación, en su cartera habrá inmovilizados mayores créditos que tiene el Banco de Francia, cuyos valores inmovilizados no exceden de su capital, sino, como queda dicho, en 57.500.000 francos. Los efectos de comercio descontados por nuestro Banco tendrán menos garantía por sólo exigirse dos firmas para el descuento que los que figuran en la cartera de la generalidad de los Bancos de Europa. Y si á todo esto se agrega una facultad de emisión que, por llegar á 1.500 millones, puede decirse ilimitada, resulta demostrado, que el billete del Banco de España queda menos garantido que el de los demás Bancos similares de Europa.

Nosotros creemos que, limitando la facultad de emisión á 1.000 millones, el billete de Banco quedaría completamente garantizado, porque ese límite hace que no pueda llegarse á una circulación fiduciaria excesiva, y en un momento determinado, en caso de sobrevenir un conflicto, puede asegurarse que el Banco y el Gobierno hallarían recursos suficientes para poder afrontarlo.

Pues bien; pedimos la limitación de la emisión, para darle garantía al billete, en primer término, y en segundo, para que no pueda en ningún modo suceder que se llegue á una circulación fiduciaria perjudicial. ¿Qué inconveniente encontráis vosotros á que se ponga esa limitación? Yo no he visto ninguno serio, porque, cuando traíais la emisión ilimitada, decíais que no era necesario limitarla, é invocabáis el ejemplo de otros Bancos, recordando lo que había sucedido en Inglaterra con el acta de 1844 en las crisis de 1847, 1857 y 1866. Por ese acta se limitó la emisión del Banco de Inglaterra, y ahora, en Diciembre anterior, y con motivo de la quiebra de la casa Baring hermanos, si el Banco de Inglaterra hubiese tenido facultad ilimitada de emisión, no habría hecho el esfuerzo que realizó pidiendo al Banco de Francia 75 millones á préstamo, con los cuales la circulación quedó en su normalidad, evitando que pudiera llegarse á una circulación fiduciaria no completamente garantida.

Yo no encuentro justificadas las censuras que se han hecho al acta de 1844, que en Inglaterra reguló el límite de la emisión del Banco, y, por el contrario, la considero muy conveniente para prevenir los excesos de la circulación fiduciaria.

En cuanto á lo que se ha dicho de que podría haber dificultades en conceder, cuando se necesite, un aumento de emisión, yo no lo considero así, porque el día que el comercio, que el desarrollo de nuestra riqueza requiera ese aumento, no hay nada más fácil que poner un artículo en la ley de presupuestos autorizando el aumento de emisión, que es lo que se hizo en Francia en 1844 para autorizarlo. ¿Es posible suponer, que en pocos años llegue á duplicarse en nuestro país, por necesidad justificada, la circulación fiduciaria? Pues qué, desde el año 1880 al actual, para llegar á una circulación fiduciaria de 600 millones más, ¿no ha tenido que verificarse un hecho, que el Sr. Ministro de Hacienda explicaba la otra tarde de un modo poco exacto, según mi parecer?

El Sr. Cos-Gayón decía, que el año 1880 no había crisis monetaria, y que los cambios con el extranjero nos eran favorables, y que no obstante haber sólo en circulación 92 millones de pesetas en billetes, el Banco se encontró con que los billetes se le de-

volvían ó sufrían una depreciación, y hoy, por el contrario, no habiendo tanto numerario, hay demanda de billetes. Eso tiene una explicación muy sencilla. Se ha generalizado el billete, no sólo por haberse extendido las sucursales del Banco, sino por haber penetrado más como instrumento de cambio en las transacciones generales del país.

Además, está explicado ese aumento de la circulación por la falta de numerario, que hace que el ahorro individual, que antes se formaba en metálico, hoy esté constituído por billetes de Banco. Estos son los hechos, que explican por qué nuestra circulación fiduciaria haya podido en diez años aumentar en 650 millones de pesetas; hecho que no puede repetirse, á no ser que se pensara en que había de casi extinguirse nuestra circulación monetaria, lo cual es completamente imposible. Mi opinión es, que debe tener una limitación la facultad de emisión, para darle garantías al billete.

Pero independientemente de esto, debe también reducirse la circulación fiduciaria á un límite de 1.000 millones, por dos motivos: primero, para impedir que por los continuos préstamos del Banco al Tesoro llegue el crédito del Banco á ligarse y confundirse con el del Estado; y segundo, para que el Gobierno no desatienda nuestra circulación monetaria.

El Gobierno, al conceder á un Banco el privilegio de emisión ó el monopolio de la circulación fiduciaria, indudablemente le otorga un gran beneficio, por el cual debe tener una compensación el Estado. Pero si este beneficio es ayudarle en ciertas operaciones, sobre todo en el servicio de la deuda flotante, no debe llegar á un límite tan extraordinario, que los continuos préstamos al Tesoro hagan que el Banco llegue á tener su crédito tan ligado al del Estado, que se confundan.

Es tan importante esto, cuanto que en un momento de crisis, de no encontrarse el Banco en condiciones de independencia con el Estado, puede determinar que, al pedirle éste su concurso no pueda prestárselo.

Cuando en 1870 estalló la guerra entre Francia y Alemania, sólo debía el Estado al Banco un préstamo de 60 millones.

Esta situación le permitió hallarse en buenas condiciones para auxiliar al Tesoro francés cuando estalló la guerra de 1870, porque la cartera del Banco no estaba recargada con los valores del Estado, como que no tenía más créditos contra el Erario público que los 60 millones del préstamo hecho por el convenio del año 1857. De esta manera pudo entregar al Estado, á petición de Mr. Segris, Ministro de Hacienda, en Julio de 1870, un préstamo de 50 millones; en Agosto, otros 50 millones, á instancias de su sucesor Mr. Magne; y en Septiembre, 75, por demanda de Ernesto Picard, sucesor de Magne, total, 175 millones entregados al Tesoro en los momentos de mayor angustia y premura. Pues esto no hubiera podido realizarlo el Banco de Francia, si hubiese tenido su cartera excesivamente recargada con valores del Estado.

Hay otra razón para procurar que no se extremen las relaciones del Banco con el Tesoro, y es, que cuando esto sucede, el tipo del descuento no está regulado por las necesidades del comercio y de la industria, sino por la cuantía y número de los préstamos hechos al Gobierno.

Punto es este de mucho interés para el país; y en la información, que se ha verificado recientemente en Francia, ha tenido muy buen cuidado la Cámara de comercio de Burdeos de fijar sobre él la atención y demostrar, que el mayor beneficio prestado por el Banco francés al país ha sido el de tener un tipo de descuento más bajo, y á la vez más permanente y fijo, que el que han tenido los Bancos de Alemania é Inglaterra.

Importa, pues, tener muy presente esta cuestión y no olvidar que, si las relaciones del Banco con el Tesoro público son demasiado estrechas, el tipo dal descuento no será el que corresponda á la demande de capitales por la industria y el comercio, sino el que determinen las necesidades del Estado.

Pero dice el Sr. Ministro de Hacienda que en los proyectos de ley, que ha sometido á la deliberación del Congreso, hay elementos eficacísimos para reducir la circulación fiduciaria en cuanto tenga su origen en las relaciones del Banco con el Tesoro. Yo comprendería esta afirmación del Sr. Ministro de Hacienda, si con los recursos del empréstito en deuda amortizable, que S. S. se propone hacer, hubiera de satisfacer al Banco los 57 millones de pagarés del Tesoro, que tiene en su cartera, y los 40 que pueda importar la deuda flotante hasta 31 de Diciembre próximo, sin exigir ningún nuevo anticipo al Banco; pero ¿cómo han de disminuir esas relaciones del Banco con el Tesoro, cuando el Sr. Ministro de Hacienda le pide al Banco en este mismo año 50 millones, y además proyecta encargarle de la operación del empréstito referido en deuda amortizable? Voy á hacer un cálculo muy sencillo, para probar que es imposible, que con estos proyectos del Sr. Ministro de Hacienda disminuya la circulación fiduciaria en lo que tenga su origen en las relaciones del Estado con el Banco.

Supongamos que con el producto de la anunciada operación de amortizables S. S. paga al Banco los 57 millones, que éste tiene en pagarés del Tesoro, y además los 40 millones de deuda flotante, que pueda contraerse hasta fines de Diciembre en que se haga dicha operación: total, 97 millones.

Desde 1.° de Julio el Banco tendrá que entregar al Gobierno, si llega á aprobarse este proyecto de ley, 50 millones; y además autoriza el Sr. Ministro de Hacienda al Banco para que se quede con parte de la emisión de la deuda amortizable. ¿Cree S. S. que ha de retener el Banco para sí menos de 60 millones? De modo que con esto por un lado, y con los 50 millones de anticipo por otro, resultará que en vez de disminuir aumentarán los valores que del Estado tenga el Banco en su cartera. Y si esto ha de suceder en el año económico de 1891-92, en el 1892-93 se ha de repetir el anticipo de los 50 millones, más lo que importe el déficit del presupuesto, y lo mismo en el siguiente año de 1893-94; debiendo advertir que no calculo el déficit en dichos años tan elevado como el de los anteriores, sino que le calculo en 30 millones anuales, como ha dicho alguno de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

Por lo tanto, no se ve en lontananza medio posible de que disminuya la circulación fiduciaria en lo que tenga su origen en las relaciones del Banco con el Tesoro, por lo menos en estos tres primeros años, sino que, por el contrario, ha de aumentar. Pero nosotros no sólo queremos la limitación de la circula-

ción fiduciaria, sino que pedimos que se atienda á la circulación monetaria.

Nuestra circulación monetaria ha disminuído tan extraordinariamente en estos últimos años, que de 1.300 millones próximamente, que representa nuestra acuñación de oro desde el año 1868 al 1889, se puede calcular, que hoy difícilmente llegue á 400 millones la existencia de oro, que hay en el país, y que tampoco pueda pasar de unos 700 millones la de la plata. Ahora bien; siendo la situación de 300 á 400 millones en oro y de 700 en plata, aun cuando estos cálculos se consideran excesivos, porque la mayoría del país duda de esa existencia de oro, y aun yo mismo creo exagerado el cálculo; no puede resistirse una corriente de cambio con el extranjero tan desfavorable como la que llevamos desde 1881. De aprobarse este proyecto, no se correrá el riesgo de que el Gobierno desatienda el aumento de esa circulación monetaria, prescindiendo de que se cumpla el contrato de Tesorerías de traer 300 millones en oro. Ante la falta de numerario que se nota en la Nación para verificar con facilidad las transacciones, tres soluciones pueden adoptarse: la primera, aumentar la circulación fiduciaria para suplir el empleo de la moneda metálica, que es á lo que parece tiende el proyecto del Gobierno; pero esta medida habia de dar por inmediato resultado una subida en los precios de todas las mercancías, y que el numerario existente desapareciera casi en absoluto; la segunda, restringir la actual circulación fiduciaria, y con el poco numerario que existe se produciría una baja general en los precios de todos los artículos, determinándose una mayor exportación de ellos, pero con detrimento de la riqueza del país; y la tercera, que es sin duda la más conveniente, la de aumentar en cuanto las necesidades lo requieran, la circulación fiduciaria, compensando este aumento con la traída de oro que ya está prescrita en el contrato de Tesorería celebrado por el Gobierno con el Banco.

Así, pues, es necesario garantizar la circulación fiduciaria y limitarla á lo puramente preciso, con lo cual se conseguirá: primero, fortalecer el crédito; segundo, impedir que, por los continuos préstamos del Banco al Tesoro, llegue á confundirse el crédito del Tesoro con el crédito del Banco; y tercero, que el Gobierno atienda á la circulación monetaria, no fiándose de los recursos, que le proporciona la circulación fiduciaria.

Estas son las razones fundamentales, por las que nosotros hemos pedido con insistencia que se limite la emisión de billetes á 1.000 millones.

Pero el proyecto de ley comprende otro extremo que también voy á examinar, que es el relativo á la prórroga del privilegio de que hoy disfruta el Banco de España, prórroga que se trata de conceder con 13 años de anticipación, puesto que ese privilegio no termina hasta el año 1904.

¿Qué ejemplo me podéis citar de caso tan extraordinario? Yo no he visto más que el que ocurrió en Inglaterra, que prorrogado el privilegio en 1708 hasta 1732; en 1713 fué nuevamente prorrogado hasta 1742, y el que ocurrió en el año 1886 respecto del Banco de Rumania, que debiendo espirar su privilegio en el año 1900, fué prorrogado en la expresada fecha hasta 1912. Fuera de éstos, no he encontrado una prórroga hecha con antelación tan extraordinaria como la que proponéis. ¿Y á qué responde? ¿Qué razón hay? Porque aun en los puntos en que se ha hecho esta anticipación de la prórroga, ha habido circunstancias extraordinarias, y la prórroga ha estado ocasionada por un caso de guerra, por una situación del Tesoro embarazosa, de ningún modo como la que tiene nuestro actual Tesoro, que no es tan difícil; por una situación, en fin, tan grave, que justifique la apelación á un medio tan extraordinario como el de comprometer los recursos del porvenir.

Para traer á destiempo esa prórroga, para traerla con tal anticipación, que no es posible calcular cuáles serán las necesidades del país cuando se aproxime la época en que debiera terminar el privilegio actual, ¿habéis hecho alguna información de esas, que verdaderamente son necesarias en casos como el presente? Ya habéis visto lo ocurrido en Francia, donde se han pedido informes á diversas corporaciones, entre ellas á las Cámaras de comercio, y á las consultivas de artes y oficios, y en esas informaciones se ha tratado de todos los detalles propios del caso; uno de ellos, el de los puntos donde deben establecerse *comptoirs* ó agencias. Pues siendo una cosa tan importante, vosotros no habéis hecho la preparación necesaria, y sólo traéis hoy en uno de los artículos reformados un párrafo en el que se dice, que el Banco, de acuerdo con el Gobierno, podrá establecer sucursales; pero esto no es preceptivo; no hay nada que obligue al Banco, y, sobre todo, no viene precedido de un estudio en el que se haya manifestado, cuáles son las necesidades del país.

Proponéis una prórroga que no está aconsejada por las necesidades del Tesoro, de la industria, ni del comercio, y sin las informaciones necesarias respecto á los detalles que tan indispensable es conocer. Y no sólo esto, sino que adoptáis, como medio de que el Banco remunere el beneficio, que le reporta la prórroga del privilegio, un anticipo, cuando podíais haber seguido el sistema de Holanda, Bélgica, Alemania, Austria-Hungría, Rumania, el sistema que se propone en Francia, el sistema generalizado en todas las Naciones, donde se ha tratado de la renovación del privilegio de los respectivos Bancos.

Decía el Sr. Ministro de Hacienda, que para obtener los 150 millones que va á proporcionar el Banco sería necesario hacer una emisión de deuda perpetua interior, cuyos intereses al año representarían 8 millones. Pues bien; yo tengo aquí la lista de los beneficios, que ha obtenido el Banco desde 1880, y resulta que, aun dando al capital de las acciones un interés de 8 por 100 y dividiendo el exceso del beneficio entre el Tesoro y el Banco, el Tesoro percibiría al año de 8 á 9 millones; de manera que asegurando á los accionistas un interés de un 14 por 100, todavía el Estado obtendría un ingreso de 8 á 9 millones al año, y con esta combinación resultaría un beneficio para el Banco, porque no se vería obligado á tener inmovilizado el capital de los 150 millones de ese anticipo.

Resulta, que habéis traído la renovación del privilegio completamente á deshora y para obtener un beneficio, que el Sr. Ministro lo hacía subir á 6 millones anuales. Por los datos, que he leído, comprenderá el Sr. Ministro de Hacienda que hubiese sido más ventajoso obtener el pago del privilegio en la forma, que yo he indicado, que no en la que S. S. propone.

Voy á resumir las observaciones, que he tenido

el honor de someter á la consideración de la Cámara, y de las cuales no he querido hacer una gran ampliación por no repetir lo que han dicho los oradores, que me han precedido en el uso de la palabra, y voy á darles una forma concreta.

Yo he combatido la afirmación, que han hecho la Comisión y el Sr. Ministro de Hacienda, de que el billete de Banco quedará completamente garantido con la reserva de la tercera parte de los billetes en circulación, y he hecho la comparación con los demás Bancos de Europa para corroborar mi aserto. Yo he pedido la limitación á 1.000 millones de la circulación fiduciaria, para dar al billete una garantía, que no tiene en el proyecto que discutimos, y la he pedido además para impedir, que los sucesivos préstamos que hiciera el Banco al Tesoro, llegaran á ligar extraordinariamente el crédito del Banco con el del Tesoro. He sostenido también que debe procurarse que el Banco facilite dinero al Tesoro, pero que no llegue á tal punto que su cartera esté completamente llena de valores del Estado, que hagan que su crédito viva íntimamente ligado al del Estado. He procurado demostrar, que no es exacta la afirmación del Sr. Ministro de Hacienda de que el proyecto que ha traído resulte eficacísimo para que pueda aligerarse la cartera del Banco, porque el préstamo que le pide de los 150 millones, y la operación del amortizable que ha de realizar el Banco, han de producir el efecto contrario; pues si bien la cartera del Banco, por medio de la operación de la deuda amortizable, se aligera este año en 97 millones, resultará recargada con los 50 millones, que tiene que dar al Tesoro en este año y con lo menos 60 millones, que siempre serán muchos más, de la operación del proyectado empréstito de 250 millones.

Tengan en cuenta, tanto el Gobierno como la Comisión, que yo he hecho los cálculos más reducidos; esto es, que el Banco se quede con 60 millones de amortizable, cuando todo el mundo calcula que se quedará con mayor cantidad; y que también en los cálculos anteriores he presupuesto un déficit de 30 millones, cuando desgraciadamente pasará ya de 40; y por lo tanto, bajo ningún concepto es de esperar, que disminuya la circulación fiduciaria en lo que es origen de las relaciones del Banco con el Tesoro, sino que todo hace prever que ha de aumentar. Para que esto no suceda, es por lo que nosotros con extraordinaria prudencia hemos querido que se limite la circulación fiduciaria. Pero no solamente lo hemos hecho por este motivo, sino por lo que he indicado antes: para que el Gobierno atienda á la circulación monetaria, y para que, no fiándose en los recursos, que proporciona el aumento de emisión de billetes, procure que se cumpla el contrato de Tesorerías con la traída de oro, á fin de que, cuando llegue el vencimiento de ese contrato, el año 1893, se haya podido cumplir lo que dispone esa ley, ó sea que se hayan traído 300 millones en oro, puesto que con esa cantidad de oro podríamos dominar cualquiera crisis que se produjera.

Examinando también la prórroga del privilegio, he considerado al mismo tiempo, que ninguna circunstancia, ni el estado del Tesoro, ni la situación del país exigían bajo ningún concepto acudir á ese recurso extremo, agotando de esa suerte los recursos del porvenir, ó los recursos, que pudieran utilizarse en un momento difícil, en un caso de guerra nacional ó extranjera. Pero no solamente es eso, sino que el Gobierno propone la prórroga del privilegio en el momento más desfavorable para el Estado y más favorable para el Banco.

El Sr. Ministro de Hacienda no tiene en cuenta que dentro de dos años finaliza el contrato de Tesorería. ¿Y cuál será entonces la situación del Banco y la del Gobierno? El Banco, asegurado con la prórroga de su privilegio, exigirá tan pronto como termine el contrato de Tesorería, el pago de los 165 millones que se le adeudan con interés de 3 por 100, con lo cual se encontrará reembolsado de los 150 millones que anticipe á cambio de la prórroga de su privilegio. Y no solamente ocurrirá eso, sino que, además la situación del Gobierno será completamente desfavorable, porque tendrá que acudir á renovar ese contrato, contrato que, en mi concepto, el Banco deseará renovar, pero podrá exigir que no sea en las condiciones actuales, y eso es lo que debe evitarse.

El momento propicio para presentar este proyecto sería aquel en que terminase el convenio de Tesorerías; porque entonces el Gobierno hubiera podido preguntar al Consejo de administración del Banco cuál era su propósito respecto de los 165 millones, mientras si se aprueba ahora el proyecto, que se discute, el Banco se encontrará con la ventaja de una emisión hasta 1.500 millones y con tener prorrogado su privilegio por treinta años. En estas condiciones, ¿se prestará el Banco á renovar el contrato de Tesorería tal como está estipulado hoy?

Entonces, si el actual Ministro de Hacienda no ocupa ese banco, el que le ocupe en concepto de Ministro de Hacienda no podrá menos de deplorar el que este proyecto haya llegado á ser ley, porque sus condiciones para contratar con el Banco no serán favorables.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Garijo, advierto á S. S., que están para terminar las horas de sesión.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): No me faltan más que cuatro ó cinco palabras.

En resumen: yo espero, que si el Sr. Cos-Gayón se encuentra el año 1893 al frente del Departamento de Hacienda, reconocerá las graves dificultades con que, por haberse aprobado este proyecto, ha de tropezar cuando llegue el período de tener que tratar con el Banco sobre el convenio de Tesorerías, pues el Banco es seguro querrá continuarlo bajo el punto de vista de que le proporciona todo el numerario que produce el pago de las contribuciones é impuestos, pero acaso pretenda modificar en su favor las bases que tiene hoy ese contrato. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley concediendo amnistía para todos los reos por delitos contra la forma de gobierno, rebelión y sedición *(Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 67, que es el de esta sesión.)*

Se leyó, y pasó á las Secciones para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley, remitido por el

Senado, ampliando los efectos de la ley de 8 de Mayo de 1890 referente al pase á la escala de reserva del Estado Mayor á los subinspectores médicos de primera clase, auditores y subintendentes de administración militar, entendiéndose que éstos, en lugar de pasar á la referida escala, se les concede el retiro del empleo superior inmediato. *(Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó, y pasó á la Comisión correspondiente, una exposición de «El Fomento del trabajo nacional», pidiendo á las Cortes rechacen el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda para prorrogar la duración del privilegio del Banco de España y ampliar su facultad de emitir billetes al portador.

Se leyó, y pasó á la Comisión respectiva, una adición al art. 3.° del dictamen sobre el referido proyecto, de los Sres. Domínguez Alfonso, Alonso Castrillo, Moret, López Puigcerver, Canalejas, Gallego Díaz y Laserna. *(Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el voto particular presentado por los Sres. Landecho y Allende Salazar al dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de Bilbao á Santurce. *(Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades:

Respecto de la elección verificada en el distrito de Archidona (Málaga), y de la admisión como Diputados de D. Antonio González Solesio. *(Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Sobre la elección de la circunscripción de Burgos, y admisión como Diputado de D. Lorenzo Alonso Martínez. *(Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Y acerca de la elección del distrito de Remedios, provincia de Santa Clara, en la isla de Cuba, y de la admisión como Diputado de D. Martín Zozaya Mendiberri. *(Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

Una del Sr. Ministro de Fomento, manifestando, que remitirá al Congreso los datos pedidos por el señor Diputado D. Fernando Torres Almunia en la sesión de 23 de Abril último, referente al 10 por 100 de aprovechamientos forestales, cuando las dependencias de Hacienda remitan los relativos á lo recaudado por el expresado concepto, que les han sido reclamados.

Otra del Sr. Ministro de Hacienda, manifestando al Congreso, que se han recibido en el Ministerio de su cargo las nueve exposiciones, que le han sido remitidas con fecha 23 del corriente mes.

Y otra del expresado Sr. Ministro, consignando los datos relativos á los diferentes destinos para que fué nombrado D. Román García Consuegra, datos que remite al Congreso en contestación á la manifestación hecha por el Sr. Diputado D. José Melgarejo en la sesión del día 19 del corriente mes.

Pasaron á la Comisión de peticiones las siguientes exposiciones:

Una de D. Domingo Fernández Trujillo, vecino de Linares (Jaén), en solicitud de que se le abonen los honorarios consiguientes por los trabajos prestados con motivo de denuncias hechas relativas á la mina *Arrayanes*.

Otra de D. Próspero Fernández Cantina, solicitando la sustitución del presidente de la Audiencia y jueces de Oviedo, Luarca y Navia, por abusos cometidos contra varias personas, que en la misma expresa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Los dictámenes, que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta minutos.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre concesión de amnistía para todos los reos por delitos contra la forma de gobierno, rebelión y sedición.

AL CONGRESO

El discurso pronunciado por augustos labios en este mismo recinto, al abrirse las actuales Cortes, entre otras manifestaciones oídas con asentimiento y agrado por los representantes de la Nación, contenía una que en todas partes produjo especial complacencia. Decía S. M. la Reina Regente que el sosiego público y la paz de los ánimos le consentían ya realizar el último deseo que su corazón siempre ha abrigado, de proponernos una amnistía para el corto número de españoles procesados por delitos políticos, sin otro límite que el que impone los respetos de la disciplina militar.

El Congreso de los Diputados acogió como debía tan generosos propósitos, emanados del Trono, y admitidos como de prudente realización por el Gobierno responsable, felicitándose de que una amnistía tan amplia y completa como lo consientan los dictados del orden moral en que se funda la disciplina del ejército, abra las puertas de la Patria á aquellos pocos españoles que hoy las tienen cerradas, y libre de toda responsabilidad á los que por delitos de origen político sufren condena.

Cuando así se expresaba, el Congreso conocía ya los términos del proyecto de ley que para cumplir los deseos de S. M. había presentado el Gobierno á la otra Cámara, y con la expresión de su conformidad prejuzgaba aquel proyecto, sometido después al estudio de esta Comisión que viene hoy á pediros la ratificación de tan solemne acuerdo.

Congratúlase, ante todo, de que la magnanimidad constante de S. M. la Reina Regente, dispuesta siempre á todo lo que signifique armonía y concordia entre los elementos políticos sobre los cuales la eleva su augusta representación, halle ocasión propicia en el sosiego que hoy goza España, en el amortiguamiento de las luchas políticas, en la esperanza de que estos no hayan de salir del terreno de la legalidad. Complácese también de que á ello contribuya la conducta patriótica del Gobierno, que al aceptar las reformas últimamente realizadas establece provechosa tregua en las contiendas políticas, coronando su obra pacificadora con esta ley generosa de olvido y de perdón.

La Comisión propone al Congreso que la acepte, con las limitaciones que ya se anunciaban en el discurso de la Corona, y que están contenidas en el proyecto de ley sobre el cual informa; porque si esas limitaciones no responden á la incondicional generosidad que tiene asiento allí donde brotó la idea de la amnistía, no son tales que destruyan sus efectos, ni puede prescindir de ellas Gobierno alguno que atienda á la conveniencia pública.

No tiene la amnistía ninguna limitación en lo que atañe á sus efectos jurídicos, que es lo que más importa; no hay individuos, ni clases, ni fueros exceptuados; la responsabilidad penal contraída por todos los que tomaron parte en delitos contra la forma de gobierno, de sedición y rebelión, queda extirpada de raíz. En lo único en que altísimas consideraciones han impedido al gobierno llegar hasta un límite en que la blandura se hubiera trocado en imprevisión, es en restituir á las filas del ejército á los jefes ú oficiales amnistiados, y en dispensar á los soldados el cumplimiento del servicio militar. Esto saldría de los límites del olvido y del perdón para convertirse en justificación y en premio de hechos cuya culpabilidad no puede desconocerse, y que son más graves por referirse á la disciplina del ejército,

base firmísima de la institución armada, guardadora de la ley y del derecho.

Las modificaciones al art. 1.° del proyecto, propuestas en el Senado y aprobadas por aquella Cámara, entiende la Comisión que debe aceptarlas también el Congreso, pues amplían sin desnaturalizarlo el pensamiento del Gobierno, á quien corresponde la iniciativa en actos de esta naturaleza.

Propone, pues, la Comisión informadora que apruebe el Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede amnistía, sin excepción de clase ni fuero, á todos los sentenciados, procesados, rebeldes ó sujetos de cualquier modo á responsabilidad criminal:

1.° Por delitos contra la forma de gobierno, rebelión y sedición, así militar como civil, y sus conexos, cometidos hasta el 21 de Abril del presente año.

2.° Por todos los delitos cometidos por medio de la imprenta antes de la misma fecha, exceptuando sólo los de injuria y calumnia contra particulares.

Se sobreseerá definitivamente sin costas, en las causas pendientes por tales hechos y en sus incidencias.

Art. 2.° Se exceptúan los autores de los delitos definidos en los artículos 418 y 515 del Código penal, aunque puedan estimarse como conexos de los comprendidos en el artículo precedente.

Art. 3.° Las personas que por virtud de los procedimientos á que se refiere el art. 1.° estén detenidas, presas, ó extinguiendo condena, serán puestas inmediatamente en libertad, y las que se hallen fuera del territorio español, podrán volver libremente á él; quedando unas y otras exentas de toda nota, así como de toda responsabilidad por los actos á que se extiende la presente amnistía.

Art. 4.° Subsistirá, no obstante, la responsabilidad civil por daños y perjuicios causados á particulares, si se reclama á instancia de parte legítima en la vía y forma procedentes.

Art. 5.° Los jefes, oficiales y asimilados á quienes comprendan las disposiciones anteriores, podrán optar al retiro, con arreglo á los años de servicio que contasen al ser baja en las filas.

Art. 6.° Las clases é individuos de tropa amnistiados que no hubiesen servido el tiempo obligatorio en filas, serán destinados á los cuerpos que designe el Ministro de la Guerra, para completar el que sirvieron los de su mismo reemplazo.

Art. 7.° Los que deseen acogerse á los beneficios que concede esta ley, lo verificarán en el término de cuatro meses, contados desde su publicación.

Art. 8.° Los Ministerios correspondientes dictarán las reglas é instrucciones necesarias para la aplicación de esta amnistía.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=Francisco de Laiglesia.=Alvaro Suárez Valdés.=Rafaél Conde y Luque.=El Conde de Peñalver.=Javier Ugarte.=Angel Elduayen.=Teodoro Llorente, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley remitido por el Senado, ampliando la de 8 de Mayo de 1890 á los subinspectores médicos de primera clase, auditores de Guerra, y subintendentes de Administración militar.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los efectos de la ley de 8 de Mayo de 1890, en lo que se refiere al pase á la escala de reserva del Estado Mayor general de los coroneles del ejército, se ampliará, siempre que se encuentren en iguales condiciones que éstos, á excepción de la placa de San Hermenegildo, que no poseen por sus estatutos, á los subinspectores médicos de primera clase, auditores y subintendentes de Administración militar; entendiéndose que en vez de pasar á la referida escala del Estado Mayor general, se les concede el retiro empleo superior inmediato.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 29 de Mayo de 1891.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Domínguez Alfonso al art. 3.° del dictamen de la Comisión, referente al proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 3.° del dictamen referente al proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio:

«El Gobierno, con dos años de anticipación, que empezarán á contarse desde 1902, podrá proponer á las Cortes la derogación de la prórroga á que se refiere el párrafo anterior.

En la fecha en que termine este privilegio, el Gobierno devolverá al Banco el anticipo de 150 millones á que se refiere el artículo siguiente.»

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1891.=Antonio Domínguez Alfonso.=Demetrio Alonso Castrillo.=Segismundo Moret.=Joaquín López Puigcerver.=José Canalejas y Méndez.=José Santiago Gallego Díaz.=Agustín de la Serna.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular de los Sres. Landecho y Allende Salazar al dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Bilbao, termine en Santurce, con un ramal que una esta línea á la de Durango en la estación de Dos Caminos.

AL CONGRESO

La vigente legislación sobre ferrocarriles dilata de tal manera el otorgamiento de las concesiones que con arreglo á ella se solicitan, que de continuo el Congreso se ve en la necesidad de entender en leyes especiales que, aligerando la tramitación de los expedientes administrativos, facilitan las concesiones de ferrocarriles de servicio particular y uso público que se solicitan sin subvención directa del Estado.

Las facilidades que estas leyes conceden hacen relación á los trámites en la información sobre la conveniencia pública de la construcción de la línea férrea de que se trata, para el otorgamiento de la ocupación de terrenos de dominio público y las ventajas de la expropiación forzosa por una parte, y por otra á la determinación de la persona ó corporación á quien haya de otorgarse la concesión.

En la proposición de ley del ferrocarril de Bilbao á Santurce, la Comisión nombrada por el Congreso para emitir dictamen, ha oído el parecer de diversas personas que solicitaron ser oídas, y todas se hallaron conformes en la conveniencia de la construcción de esa línea férrea, pero se dividieron los pareceres en lo que respecta á la persona á cuyo nombre debiera hacerse la concesión. Esta divergencia de opiniones ha obligado con verdadero sentimiento á separar su opinión de la de sus compañeros de Comisión, entendiendo que las facilidades que esta clase de leyes especiales conceden, sólo deben otorgarse cuando los extremos á que se refieren sean bien notorios, y no se necesite, por lo tanto, de la detallada información á que le sujeta la legislación general; y no hallándose en ese caso todos aquellos que fueron expuestos á la consideración de la Comisión, creen de su deber formular un voto particular, proponiendo al Congreso que autorice al Gobierno de S. M. para que pueda otorgar la concesión del ferrocarril de que se trata, puesto que la conveniencia de su construcción no ha sido puesta en duda, dejando que los trámites legales depuren quién sea la persona que debe llevar á cabo su construcción y explotación con mayores ventajas para el Estado y para la Nación.

La ocupación de los terrenos de dominio público y del Estado puede tener en esta concesión una importancia capital, porque esta línea férrea ha de prolongarse hasta el muelle exterior del puerto que actualmente se construye en el Abra de Bilbao, á costa de grandes sacrificios del comercio de aquel pueblo y del país entero y bajo la inteligente dirección de la Junta de obras; es muy probable que el trazado de esta parte de la vía férrea interese á los extensos terrenos que pertenecen á la Junta de obras en representación del Estado, y que han de quedar disponibles por efecto de los trabajos que se realizan en el puerto, terrenos que podrán quizá dejar en un día un producto en venta que pudiera ayudar á conllevar la pesada carga del presupuesto de construcción. Por esta razón, los Diputados que suscriben creen necesario, separándose también en este punto de la opinión de sus compañeros, que la ocupación de esos terrenos no debe concederse sin oir antes á la Junta de obras del puerto de Bilbao, la que podrá también informar acerca de lo que el trazado del ferrocarril pueda beneficiar ó perjudicar á la explotación del puerto.

Y en su virtud, tienen el honor de proponer al Congreso la aprobación del siguiente

VOTO PARTICULAR

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesión de un ferrocarril de doble vía estrecha, desde Bilbao, en el punto denominado la *Naja*, y empalmando en los del Cadagüa, Orconera y demás vías férreas, termine en Santurce (puente exterior) con un ramal que una esta línea á la del ferrocarril de Durango.

Art. 2.º La persona ó personas que soliciten esta concesión deberán acudir al Ministerio de Fomento en la forma que prescribe el art. 17 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de ferrocarriles, y el Ministerio hará la adjudicación en consonancia de lo prescrito en los arts. 39, 40 y 41 del propio reglamento.

Art. 3.º Antes de aprobarse el proyecto de construcción, el Ministerio de Fomento oirá á la Junta de obras del puerto de Bilbao respecto á la ocupación de los terrenos de dominio público y á la explotación del puerto.

Art. 4.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la ocupación de terrenos de dominio público.

Art. 5.º La ejecución de las obras comenzará dentro del año siguiente á la aprobación del proyecto, y terminarán antes de los cuatro años de empezarlos.

Art. 6.º Esta concesión se otorgará sin subvención directa ni indirecta del Estado y por noventa y nueve años, con sujeción á la ley de ferrocarriles.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1891.=Luis de Landecho.=Manuel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobación de la del distrito de Archidona (Málaga) y admisión como Diputado del Sr. González Solesio (D. Antonio).

La Comisión de actas ha examinado la referente al distrito de Archidona, provincia de Málaga; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la elección ni contra la capacidad legal de D. Antonio González Solesio, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Germán Gamazo.=José Muro.=Luis Díaz Cobeña.=Rafaél de la Viesca.=R. El Conde de la Corzana.=Guillermo Joaquín de Osma.=Jorge Loring.=Gumersindo de Azcárate.=El Marqués de Figueroa.=Trinitario Ruiz y Capdepón.=Bernardo Frau.

En las listas remitidas por el Gobierno de S. M. de los funcionarios públicos que han sido elegidos Diputados á Cortes, aparece incluído el Sr. D. Antonio González Solesio, cuya admisión como Diputado por el distrito de Archidona propone la Comisión de actas si no está comprendido en ninguno de los casos que establece la ley de incompatibilidades. Desempeñaba el Sr. González Solesio el destino de gobernador civil de la provincia de Barcelona al ser elegido Diputado; pero como por Real decreto de 22 del actual le ha sido admitida la dimisión de este destino y se halla en situación de excedente en el cuerpo de Estado Mayor á que pertenece, no resultando de los antecedentes que ha tenido á la vista la Comisión de incompatibilidades que dicho señor desempeña en la aetualidad destino alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1891.=Antonio Maura, vicepresidente.=Rafael Clemente.=Cárlos María Cortezo.=Francisco González Chermá. Francisco Fernández de Henestrosa.=José Enrique Serrano y Morales.=Miguel Villanueva.=El Conde de la Viñaza.=Luis de Landecho, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobación de la del distrito de Burgos y admisión como Diputado del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo).

La Comisión de actas ha examinado la referente á la de la circunscripción de Burgos; y aun cuando contiene algunas protestas ó reclamaciones, como estas no afectan á la validez de la elección ni á la capacidad legal de D. Lorenzo Alonso Martínez, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por la referida circunscripción, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Germán Gamazo.=José Muro.=Bernardo de Frau.=Rafaél de la Viesca.=R. El Conde de la Corzana.=Guillermo Joaquín de Osma.=Trinitario Ruiz y Capdepón.=Gumersindo de Azcárate.=Luis Díaz Cobeña.=Jorge Loring.=El Marqués de Figueroa.

En la lista remitida por el Sr. Ministro de Fomento de los funcionarios públicos dependientes de su Ministerio que han sido elegidos Diputados á Cortes, aparece incluído el Sr. D. Lorenzo Alonso Martínez, ingeniero de minas, cuya admisión como Diputado por el distrito de Burgos propone la Comisión de actas; y no estando comprendido el destino que desempeña en el párrafo 1.° del art. 1.° de la ley de incompatibilidades, debe quedar en situación de excedente mientras desempeña el cargo de Diputado con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.° del mismo artículo, por lo cual la Comisión de incompatibilidades propone que se le admita como Diputado y se participe oportunamente su admisión al Sr. Ministro de Fomento, para que se cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.° del mencionado artículo.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1891.=Antonio Maura, vicepresidente.=Rafaél Clemente.=El Conde de la Viñaza.=Carlos María Cortezo.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Francisco González Chermá.=José Enrique Serrano y Morales.=Miguel Villanueva.=Luis de Landecho, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobación de la del distrito de Remedios (Santa Clara) y admisión como Diputado del Sr. Zozaya Mendiberri (D. Martín).

La Comisión de actas ha examinado la referente al distrito de Remedios, provincia de Santa Clara, en la isla de Cuba, la cual contiene algunas protestas ó reclamaciones que no afectan á la validez de la elección ni á la capacidad de D. Martín Zozaya Mendiberri; y considerando la Comisión que no son de su incumbencia otras cuestiones que no se hallan planteadas en el acta, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobarla y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Germán Gamazo. José Muro. = Trinitario Ruiz Capdepón. = R. El Conde de la Corzana.=Gumersindo de Azcárate.= Guillermo Joaquín de Osma.=El Marqués de Figueroa.=Rafaél de la Viesca.=Luis Díaz Cobeña.=Bernardo de Frau.=Jorge Loring.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Martín Zozaya Mendiberri, Diputado electo por el distrito de Remedios, provincia de Santa Clara, en la Isla de Cuba, ni constando ni ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1891.=Antonio Maura, vicepresidente.=Miguel Villanueva.= Rafaél Clemente.=Carlos María Cortezo.=El Conde de la Viñaza.=Francisco Fernández de Henestrosa. =Francisco González Chermá.=José Enrique Serrano y Morales.=Luis de Landecho, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL SÁBADO 30 DE MAYO DE 1891

SUMARIO

cuadra: recuerdo de reclamaciones del Sr. García Alix.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Ministro de Marina.

Gestión del actual Ministro de Marina; expedientes relativos al crucero adjudicado á la casa Vea-Murguía y á su transformación en buque de batalla: anuncio de interpelación y reclamación de expedientes del Sr. Laserna.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.

Administración provincial y municipal de la provincia de León: preguntas del Sr. Alonso Castrillo.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Sucesos de Mahón con motivo de un enterramiento civil: explanación de la interpelación anunciada por el Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de dichos señores.=Discurso del Sr. Nocedal.=Idem del Sr. Ministro de la Gobernación.=Se suspende esta discusión.

DESPACHO: Reformas en los presupuestos generales del Estado para 1891-92; expediente de multas por abusos forestales, impuestas por el gobernador civil de Palencia al pueblo de Espinosa de Cerrato; estados de pagos por obligaciones vencidas de la primera enseñanza: comunicaciones.

Elección de Sariñena (Huesca): dictamen de la Comisión de actas.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y media.

Abierta á las dos y veinticinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Los expedientes relativos á reformas en la instrucción pública, estadística, presupuestos y aranceles de las islas Filipinas, remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar á petición del Diputado D. Manuel Becerra;

El expediente relativo á la creación y establecimiento de la Escuela central de gimnástica, remitido por el Sr. Ministro de Fomento á petición del mismo Sr. Becerra; y

Los expedientes de la última adquisición de 34.000 postes telegráficos, así como otros dos de adquisiciones de igual clase de material hechas en 1886 y 1890, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Diputado Sr. Calbetón.

Quedó enterado el Congreso:

De una comunicación en que el Sr. Ministro de la Gobernación manifiesta que no puede remitir, por no haberse formado, los expedientes para la aprobación de los itinerarios de los ferrocarriles de Monforte á Orense y de Orense á Vigo, pedidos por el señor López Mora; y

De otra comunicación del mismo Sr. Ministro trasladando el Real decreto por virtud del cual se señala el día 21 del próximo Junio para que tenga lugar la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Villacarrillo.

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Ballestero, pidiendo la inclusión en el plan de carreteras de una de Calatayud á Tarazona. (*Véase el* Apéndice 7.° *al núm. 57, sesión del 16 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BALLESTERO**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición que se acaba de leer.

La inclusión de esa carretera en el plan general del Estado representa para las dos poblaciones de la provincia de Zaragoza que ha de unir, una importancia extraordinaria, y entiendo yo que ha de contribuir grandemente al desarrollo de los intereses de esa comarca. Y como la práctica de esta casa es en esta materia tolerante, yo ruego al Congreso que se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Marqués de Casa-Torre, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del cerro de Miravilla, termine en Olaveaga. (*Véase el* Apéndice 9.° *al núm. 57, sesión del 16 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: Señores Diputados, la proposición de ley que he tenido la honra de someter á la aprobación del Congreso, es de las que por sí solas se recomiendan á la consideración de éste.

Se trata de un ferrocarril minero de corta extensión, que parta de Miravilla, en Bilbao, y concluya en los descargaderos de Olaveaga, jurisdicción de la misma villa, y que sustituya los actuales medios de locomoción, de carros y embarcaciones, y trasbordos de los unos á las otras, cosa difícil y costosa, por el medio directo, fácil, rápido y barato de la vía férrea, favoreciendo así y aumentando la riqueza minera, la más considerable hoy de Vizcaya.

La zona á que ha de servir este ferrocarril, dió el año pasado á la exportación 150.000 toneladas; suma que se duplicará y más que duplicará seguramente con la mejora proyectada.

Sólo tengo que añadir, antes de sentarme, que aunque viene á decirse implícitamente en la proposición, debo hacer constar ahora, y expresamente, que no se pide subvención alguna directa ni indirecta al Estado.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, y se anunció que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Monares, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Morata de Jalón, termine en Santa Cruz de Tobed. (*Véase el* Apéndice 15.° *al núm. 57, sesión del 16 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MONARES**: Cuatro palabras para rogar al Congreso que tome en consideración la proposición que acaba de leerse, y se sirva acordar que pase á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

La carretera de que se trata tiene poca importancia bajo el punto de vista del coste para el Estado; pero en cambio atiende á intereses de consideración en aquella comarca, y pone en comunicación una población tan importante como Morata de Jalón, en la línea férrea de Madrid á Zaragoza, con la proyectada carretera que, terminando en Mainar, ha de cruzar el rico valle del Grío.

Como el criterio de la Cámara propende á favorecer los intereses del país en punto á la construcción de esta clase de obras, confiado en su benevolencia, me atrevo á reiterar el ruego que he hecho al principio.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nocedal tiene la palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: Tengo que hacer una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y como suele venir tarde los días que viene, espero que el Sr. Ministro de la Gobernación, que está presente, me hará el favor de transmitírsela.

La cuestión que hoy causa más alarma á Europa, es la cuestión social. Y aunque los Gobiernos de nuestro país no suelen ocuparse mucho en este asunto, no siendo á los principios de Mayo, cuando los jornaleros dan muestras de su vigorosa y cada día más numerosa organización; con todo eso, el asunto es de tan extraordinaria gravedad, que no creo yo que al Gobierno le sea de todo punto indiferente hallar manera de prevenir los peligros más ó menos próximos que amenazan á todas las Naciones.

Pues bien; no hace muchos días que se ha publicado un documento, bellísimo por su forma, en que el mismo Cicerón no encontraría nada que retocar, y de grandísima importancia por su fondo: es la voz del Poder más alto que hay en la tierra; es la voz del cielo; es la experiencia de los siglos, y no así como quiera, sino la experiencia propia; porque quien habla es el Poder que en el transcurso de quince siglos, no solamente remedió todos los males sociales del mundo antiguo, sino que previno el remedio de los males que hoy constituyen el problema social, y esto en términos que, mientras ese Poder fué acatado por todos los pueblos de la tierra, no hubo lo que se conoce con el nombre de problema social; y así que aquel Poder empezó á ser desacatado y aun despreciado, el problema surgió amenazador y pavoroso en Europa y en todo el mundo.

Ese Poder, ó sea la Santa Sede, ha publicado una Encíclica en la cual se estudia á fondo la cuestión social y se dan los únicos remedios que el entendimiento iluminado por la fe puede alcanzar.

Yo supongo que el Gobierno, atento á todo lo que interesa á la paz y bienestar del pueblo, habrá leído y conocerá ya este documento, y habrá visto que en él se enseña, contra lo que alguien ha dicho en España recientemente, que el Estado, que el Gobierno, como tal Gobierno, tiene obligación de intervenir en los asuntos relativos al problema social, no solamente en los límites que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el Senado y en el Ateneo, esto es, para resolver las cuestiones de estricta justicia, para impedir que ricos y pobres se extralimiten de su derecho, ó para dirimir las cuestiones de lo tuyo y lo mío, sino para prevenir, para precaver, para remediar, para encauzar, por razones del bien común, á que pertenece mirar por el bienestar de las clases más numerosas de la sociedad.

Habrá visto el Gobierno que Su Santidad lamenta el hecho de que la riqueza, antes repartida en manos generosas que la comunicaban y difundían, y de mil modos hacían partícipes de ella á los pobres, se haya acumulado en pocas manos, las cuales no son todas tan generosas que atiendan siempre á otra cosa que á sacar el mayor interés posible del capital: habrá echado de ver cómo Su Santidad defiende la propiedad como ningún otro Poder podría defenderla, poniéndola bajo el amparo del precepto divino y con sanción más grave que todas las penas que pueden imponer aquí los tribunales de justicia, y al propio tiempo moraliza su uso y administración, de que los ricos han de dar estrecha cuenta, y pide protección para los proletarios contra toda codicia.

Quiere Su Santidad que el jornal de los trabajadores no se señale por la ley de la oferta y de la demanda, que, según demostró Lasalle, no es más que la ley del acaso, sino por la equidad; en términos que los jornaleros ganen lo necesario para su sustento y el de su familia, para hacer algún ahorro con que atender á su vejez, y aun para ir adquiriendo propiedad; es decir, no abandonando á los débiles para que sucumban á la fatalidad ó la fuerza de las circunstancias, sino mirando por ellos según la razón y la justicia.

La distribución de las horas, enseña el Papa que no ha de ajustarse á un molde único, caprichoso y arbitrario, sino distinguiendo la índole de cada trabajo; porque es evidente que para un minero un número determinado de horas de trabajo puede ser la muerte, al paso que el mismo número de horas de trabajo para el labrador puede ser la vida.

En cuanto á los días de fiesta, enseña Su Santidad que lo principal en ellos es poder vacar á Dios y santificar el alma, y aun la parte que se dedique al descanso ha de ser presidiendo la ley de Dios, no dándose al despilfarro y los vicios, que no dan descanso y fortaleza al cuerpo, sino gastan y quebrantan la salud del cuerpo y el alma.

Desea el Papa que se garantice la libertad de asociación para todo fin honesto; aquella libertad de asociación con que el espíritu cristiano fundó tantas instituciones maravillosas para remedio y alivio de todas las necesidades y desdichas del género humano, desde socorrer al pobre y cuidar de los enfermos, hasta redimir á los cautivos y evangelizar á los salvajes.

Pide el Papa el restablecimiento de los gremios según las necesidades de los tiempos, esto es, aquel género de asociación en que cada obrero, por pobre y por miserable que fuera, tenía toda la fuerza y todos los derechos del gremio.

Su Santidad quiere que el bien de la riqueza no sea egoísta, sino deferido y comunicativo, y que en vez de alejarse se den la mano el pobre y el rico. Por razón de ornato público se hacen ahora barrios para los obreros, separados del centro; en nuestras antiguas ciudades, harto más bellas y artísticas que las modernas, alzábase el palacio del rico al lado de la choza del pobre; nosotros hemos alcanzado y vivido aquellas casas en cuyas guardillas vivían los pobres en vecindad y continuo trato con la gente acomodada; donde unos y otros se prestaban recíproco auxilio, y tenían relaciones que los constituían casi en familia; y aun quedan rastros en los campos de algunas de nuestras provincias de aquella cristiana y fecunda organización en que el dominio directo del rico se hermanaba con el dominio útil del pobre en una misma propiedad.

Sería preciso leer toda la Encíclica para dar idea cabal de la grandeza y profundidad de las doctrinas que en ella expone y explica el Papa. Y dando por supuesto que el Gobierno la conozca, le pregunto: ¿No le parece que, en efecto, en esta Encíclica están resueltos todos los problemas que constituyen la cuestión social? ¿No le parece que Su Santidad, además de la luz del cielo que resplandece en su doctrina, tiene en su abono, aun aparte de su magisterio infalible, la experiencia de los siglos, el hábito de estar tratando y venciendo en tantas generaciones todas las dificultades de este problema, insoluble fuera de la Iglesia? ¿No cree el Gobierno de la Nación española, como católico que debe ser, y como Gobierno de un Estado católico que es, en el magisterio y en las enseñanzas del Vicario de Jesucristo? ¿No cree que todos los católicos, Reyes y pueblos, nos debemos someter á ese magisterio y á esas enseñanzas? Y si cree todo esto, ¿no entiende el Gobierno que está obligado á renunciar á los yerros más ó menos graves que sus hombres hayan podido exponer en las discusiones públicas sobre estos puntos, en desacuerdo con las enseñanzas de Su Santidad, y á retirar cualquier proyecto de ley que pueda haber presentado, como, por ejemplo, el de los días de descanso, si por ventura no estuviese completamente de acuerdo con la Encíclica de Su Santidad?

En suma: ¿no le parece al Gobierno que está en el caso de traducir y desarrollar en leyes las enseñanzas de la Santa Sede, sacando las consecuencias lógicas y haciendo las aplicaciones, con arreglo á la doctrina del Papa, que son incumbencia del Poder civil? Y si todo esto cree, ¿puede prometer el Gobierno que pondrá mano á la obra y que en el término más breve posible, porque el mal arrecia y urge el remedio, desechará todo lo que sea error y establecerá en leyes las doctrinas que el Papa ha enseñado en esta admirable Encíclica?... *(Pausa.)*

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros el ruego del Sr. Diputado.

El Sr. **NOCEDAL**: Una palabra, Sr. Presidente. Solamente deseo que conste, y constará con yo decirlo, que aunque no está presente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, están delante el señor Ministro de la Gobernación y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y no se han servido contestar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Mi amigo el Sr. Nocedal recordará perfectamente que se sirvió hacer su pregunta dirigiéndose de una manera personalísima al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hasta el punto de que dijo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros solía venir tarde y que alguno de los Ministros presentes podía poner la pregunta en su conocimiento. Yo hubiera tomado con mucho gusto la palabra; pero me recelaba algún epigrama de S. S. si yo me levantaba á contestar, y creí más prudente, no teniendo un carácter tan urgente la contestación que S. S. solicitaba, dejarla al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pero desde el momento en que S. S. me liberta de aquel temor ó recelo que yo abrigaba y que sellaba prudentemente mis labios, desde el instante que S. S. se queja de que no le contesta el Gobierno, hallándose presente, con muchísimo gusto accedo á satisfacer á S. S.

Si lo que S. S. solicita es una especie de juicio crítico ó de apreciación del Gobierno de S. M. sobre la Encíclica de Su Santidad, en mi entender, esto tendría un carácter poco respetuoso. Ciertamente que todos los individuos del Gobierno estarían personalmente dispuestos á suscribir cuanto S. S. ha dicho en elogio de ese notabilísimo documento, en el cual no se sabe qué admirar más, si la elegancia de la forma, que parece recordar tiempos ya perdidos de elocuencia cristiano-latina, ó la profundidad del fondo y el admirable sentido de todas sus notabilísimas enseñanzas; pero estas cosas no son, á mi juicio, para muy repetidas desde este banco del Gobierno, y de no haber sido solicitadas de una manera tan directa por S. S., yo de ninguna suerte me hubiera atrevido á hacer declaración alguna, por la razón que he indicado: porque tratándose de documentos emanados de Su Santidad, aun en los elogios que hubieran de merecer al Gobierno paréceme que pudiera haber algo que no fuera bien notado por la Cámara.

Y respecto, no ya al análisis ni al juicio crítico del documento, sino respecto á la profunda consideración que el documento merece y al detenido examen de sus proposiciones, en cuanto á las enseñanzas de ese notabilísimo documento, yo que lo he examinado, que lo he leído con atención, las encuentro todas ellas perfectamente ajustadas á los principios sostenidos por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en todas sus doctrinas, en todas sus enseñanzas y en todos sus discursos, en lo que se refiere á ciencia social, á la economía social, y al enlace de los principios de la economía social con las creencias católicas y los principios cristianos.

En cuanto á la traducción en leyes de todos aquellos preceptos, ni entiendo yo que Su Santidad lo preceptúa á nadie, ni creo yo que el Sr. Nocedal mismo podría llegar á confundir lo que son consejos, enseñanzas y doctrinas con lo que tienen que ser preceptos positivos; son cosas separadas por una línea muy difícil de trazar teóricamente, y que es preciso en cada proyecto de ley señalar con mucha prudencia; no se puede trazarla desde aquí con principios generales de doctrina; hay que considerarla en cada caso particular; y dentro de cada caso, yo estoy seguro de que cuantas leyes presenten el señor Presidente del Consejo de Ministros y este Gobierno, no han de separarse en poco ni en mucho

de los principios sociales y políticos que en la Encíclica se contienen.

Y una sola indicación respecto del proyecto de ley sobre el descanso en los domingos.

No creo que haya en ese proyecto absolutamente nada que pudiera justificar el deseo de que sea retirado que ha manifestado S. S.; creo que altísimas autoridades que S. S. respeta ó debe respetar, y yo creo que respeta tanto como todos los católicos, están conformes con la esencia y los fundamentos de ese proyecto de ley; y en armonía y en concordia con ellos, es como el Gobierno trata de llevarlo adelante y espera conseguirlo. Lejos, pues, de haber ningún propósito en el Gobierno de retirarlo, lo hay de mantenerlo y hacerlo discutir.

Como no va envuelta en él ninguna cuestión de partido ni aun de escuela; como se trata de principios generales en los cuales coinciden todas las escuelas políticas, y acerca de cuyo desenvolvimiento no puede haber ocasión de diferencias y disputas entre los hombres como las hay en todas las leyes humanas; como, seguramente, en cuanto á los principios fundamentales y de doctrina, en lo que es esencial, no habrá diferencia alguna entre los preceptos del proyecto y las enseñanzas de esa Encíclica, lejos de haber movido las enseñanzas de la Encíclica el ánimo del Gobierno á retirar el proyecto, cree el Gobierno haber encontrado en ella principios y fundamentos para sostenerlo y llevarlo adelante.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Como el Sr. Ministro de la Gobernación es tan epigramático, sueña con los epigramas.

¿Qué especie de epigrama podía yo inventar ó decir á propósito de que el Sr. Ministro de la Gobernación me contestase á una cosa, que, si iba encaminada al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, era cabalmente porque á todo el Gobierno se refiere y con todos los Ministros y todos sus Departamentos tiene que ver?

El Sr. Ministro de la Gobernación me ha contestado; pero yo no sé si categóricamente ó no, porque tiene un arte especial el Sr. Ministro de la Gobernación para dejar siempre en la duda de si ha contestado categóricamente ó si no ha contestado de ninguna manera.

Yo he preguntado, con toda la precisión de que soy capaz, si el Gobierno está resuelto, ya que ha hablado el maestro de la doctrina sobre la cuestión social, á traducir inmediatamente, ó con la premura posible, en leyes aquellas resoluciones doctrinales de Su Santidad, que el Gobierno, pues es católico, debe acatar y aceptar como yo; y el Sr. Ministro de la Gobernación ha empezado por decirme que sí, que no, que se hará lo posible, que una cosa es la doctrina y otra su aplicación, etc. (*El Sr. Ministro de la Gobernación pide la palabra*); y últimamente me ha dicho, y si lo he entendido bien y á esto hemos de atenernos no tengo más que hablar, que sean cualesquiera las diferencias en los pormenores, en lo sustancial estamos todos conformes, y que lo sustancial es lo que enseña el Papa.

¿Es esto lo que me ha dicho S. S.? (*El Sr. Ministro de la Gobernación hace signos afirmativos.*) ¿Sí? Pues entonces, no insisto más y me siento, en la persuasión de que el Sr. Ministro me ha prometido que se convertirán en leyes las doctrinas de Su Santidad respecto de la cuestión social.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Mi digno amigo el Sr. Nocedal, á pesar de hallarse en el Parlamento español, que es uno de los organismos mediante los cuales se hacen las leyes, no quiere reconocer ninguna distinción entre los preceptos de doctrina y los preceptos legislativos; y yo no puedo menos de mantener esa diferencia de un modo muy radical.

¿Cómo me había yo de atrever á prometer á S. S. que todas las enseñanzas de Su Santidad se han de traducir en leyes? Si no me atrevería á hacerlo ni con los preceptos del propio Decálogo, porque no son susceptibles de ser impuestos por virtud de la coacción de la ley, y porque si tal legislación se dictara nos llevaría á una tiranía verdaderamente insoportable, ¿cómo ha de extenderse eso á los preceptos legales y económicos que esa Encíclica contiene? Eso es absolutamente imposible.

Por ejemplo: lamenta esa Encíclica que la acumulación de la riqueza haya aumentado las dificultades de la cuestión social. ¿Y va á dictarse una ley para que se ordene de otro modo la distribución de los capitales y de la riqueza pública? ¿Va á exigirse por ley la distribución de esos capitales y la repartición en pequeñas propiedades, y que las circunstancias económicas del mundo moderno y los elementos que hoy constituyen nuestra organización social dejen de hacer el oficio que hacen de acumular esa riqueza y de aumentar la *inopia* y *multitudine* que dice la Encíclica? Esto es absolutamente imposible, y no sé cómo S. S. pretende lo que indica.

Lo único que puede querer S. S. es, que los principios de las leyes no contradigan esas enseñanzas, que se inspiren en ellas, pero dentro del límite reducido que la fuerza coercitiva de la ley tiene, y que nos obliga á permanecer apartados, con dolor, pero con el sentimiento de la impotencia, de algunas cosas que es necesario entregar á los consejos de Su Santidad, á sus enseñanzas poderosísimas y á su influencia legítima sobre todas las conciencias católicas. Esa distinción entre una y otra cosa no la salvará ningún Gobierno, y creo que no la salvaría S. S. mismo si estuviera en nuestro caso; por consiguiente, sobre ese particular no puedo hacer las afirmaciones que S. S. me pide, y tengo que encerrarme en los límites que la naturaleza de estas cuestiones me impone, que son límites imposibles de fijar *á priori*, y que es preciso apreciar en cada caso particular y en cada ley concreta.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: No pido al Sr. Ministro de la Gobernación que se convierta en Papa, ni en Obispo, ni en confesor: lo que le pido es que sea, como debe ser, Ministro católico. Ni siquiera le pido en este momento una contestación categórica sobre aquellos extremos en que la Encíclica se limita á aconsejar ó á indicar tendencias generales, porque esto exigiría ampliaciones que no caben en los límites reglamentarios de una pregunta; ni le pido, como ha dicho, una respuesta categórica con relación á los Mandamientos de la ley de Dios ó de la Iglesia en general, sino con relación á aquellos puntos en que la Enci-

clica dice taxativa y terminantemente á los Estados lo que deben hacer, por ejemplo, en la cuestión del descanso dominical, en la cuestión del jornal que ha de darse á los trabajadores, en la distribución de las horas, en aquellos casos determinados y concretos en que la Encíclica dice lo que el Estado debe hacer en beneficio y protección de las clases pobres.

No pido á S. S. que se extralimite. ¡Qué he de pedir! Precisamente me paso la vida pidiendo á los Gobiernos liberales que no se extralimiten, que no atropellen la jurisdicción eclesiástica, que no invadan las atribuciones del poder espiritual. Lo que quiero es, que como tales Gobiernos, como poder temporal, dentro de los límites de su jurisdicción y de sus atribuciones, se atengan y subordinen á las leyes divinas y á las leyes eclesiásticas. Dentro de esos límites, no de aquellos á que quiere llevar la cuestión el Sr. Ministro de la Gobernación, y refiriéndome ahora á los puntos que trata concreta y categóricamente Su Santidad, pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación si está dispuesto á dejarse de teorías liberales, de teorías racionalistas, de toda teoría que no sea la enseñanza determinada y concreta de Su Santidad en aquellos puntos en que á la letra pueden los Gobiernos tomarla de la Encíclica.

Dejando, pues, esas salidas y esos rodeos por donde, con su ingenio y habilidad, que cada día admiro más, se escapa S. S. en todas las discusiones, espero que se sirva contestarme categórica y concretamente á esta pregunta: En las cosas que son incumbencia del Gobierno y en los asuntos que concreta y terminantemente enseña la Iglesia, ¿está dispuesto el Gobierno católico español á no contradecir ni contrariar, sino atenerse estrictamente á las enseñanzas de la Santa Sede? ¿Sí ó no? Porque es triste, duro, pesadísimo, que no haya modo de entenderse jamás con el Gobierno en los términos del debate, como puedo entenderme con los republicanos, por ejemplo, que francamente defienden el error contra la verdad que yo defiendo; es fastidioso, cansado é interminable, tener siempre que empezar por poner en claro lo que el Gobierno quiere, y distinguir lo que quiere de lo que dice, y sostener largo debate para averiguar si piensa con arreglo á las verdades católicas que dice profesar, alargándose de esta suerte los debates de una manera lastimosa y lamentable.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): ¡Si no soy yo quien se escapa de la cuestión! Es la cuestión que se escapa de nosotros; porque no es posible que en una pregunta y respuesta queden resueltas cuestiones concretas de legislación, que son las que deben de ocupar á la Cámara, y las cuestiones de legislación no pueden resolverse de esta manera.

Ya sé yo que S. S. se enamora mucho de las soluciones radicales, y por eso está donde está; pero yo creo que las soluciones radicales, que son sumamente cómodas y sencillas para expuestas desde esos bancos, tienen el inconveniente de no ser prácticas, porque la práctica de la vida y de la sociología es lo contrario; es lo complejo, es lo múltiple, es lo casuístico, es lo que se escapa de los principios radicales; y yo que estoy ejerciendo oficio de gobierno y, por consiguiente, de práctica, no puedo ocuparme de las soluciones radicales, y siempre tengo que contestar cosas que al espíritu de S. S. no satisfacen, y porque así está confeccionado el espíritu de S. S., es por lo que está ahí; que si tuviera el espíritu confeccionado de otro modo, ya hace tiempo que le tendríamos de compañero. (*El Sr. Nocedal:* No, no.) Pero su espíritu es radical, su espíritu rechaza fórmulas prácticas y fórmulas complejas, y yo, sin embargo, no puedo vivir sino dentro de ellas, porque dentro de ellas está la realidad del gobierno, de la legislación, de la administración pública.

No puedo, por consiguiente, dar la respuesta concreta que S. S. me pide, en los términos que me la pide; pero sí puedo afirmar una y cien veces que los principios en que el Sr. Presidente del Gobierno se ha inspirado constantemente y los principios en que se inspira el Gobierno de S. M. en las cuestiones sociales, se hallan tan completamente conformes con las enseñanzas admirables de Su Santidad en esa Encíclica, que hay entre ellos una armonía que estoy seguro habrá lisonjeado, en medio de su modestia, al Sr. Presidente del Consejo; porque leyendo la admirable Encíclica de Su Santidad habrá podido adquirir la tranquilidad de conciencia de que las cosas que ha manifestado en discusiones públicas y teóricas, tachadas algunas por S. S. de socialistas y de atrevidas, se encuentran perfectamente contenidas en aquellas enseñanzas.

Dentro, pues, de lo que en la esfera de la legislación es posible, esas enseñanzas serán atendidas y seguidas; pero, repito, dentro de lo que la legislación permite; porque ni Su Santidad las expone á los Gobiernos para que las traduzcan en leyes, ni muchas de ellas admiten semejante traducción, que sería una desnaturalización de las mismas enseñanzas.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra para rectificar por última vez.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: En cuanto á la tranquilidad de conciencia del Sr. Presidente del Consejo, no soy voto; en cuanto á la conformidad de todas las opiniones del Sr. Presidente del Consejo con las enseñanzas de la Iglesia, no soy juez; pero recuerdo que en el punto y hora en que empezó á gobernar el actual Presidente del Consejo de Ministros, envió la Santidad de Pío IX á decir que aquello cabalmente que el Sr. Presidente del Consejo estableció como base y fundamento de su política, violaba todos los derechos de la verdad y la justicia, y además el Concordato, y lo sigue violando hasta la fecha de hoy. No sé, después de eso, hasta qué punto será posible concordar ciertas ideas expuestas en el Ateneo y en el Senado por el Sr. Presidente del Consejo acerca de la cuestión social, con las enseñanzas de la última Encíclica.

Pero en fin, lo que el Sr. Ministro de la Gobernación me ha respondido ahora, diciendo que no todo lo que hay en la Encíclica es aplicable al gobierno de los pueblos, y respecto á la imposibilidad de llevar al gobierno lo que S. S. llama mi radicalismo, es cosa que no puede referirse á mí; porque yo no le pido que conforme las leyes con lo que yo le enseñe; lo que digo es, que conforme las leyes referentes á los problemas sociales con aquellos puntos de la Encíclica en que el Papa, dirigiéndose á los Estados y á los Gobiernos, les dice lo que han de hacer. Por consiguiente, si al Sr. Ministro de la Gobernación le parece

que estos son radicalismos inaplicables, ese argumento no me lo dirige á mí, sino á la Encíclica de Su Santidad.

Por lo demás, es imposible, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de la Gobernación, que en una pregunta y en una respuesta se trate una cuestión tan grave y tan honda como ésta; y yo me permito rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que, dando punto por hoy á la cuestión, porque el Congreso espera oir una voz más elocuente que la mía, se sirva aceptar el anuncio de una interpelación sobre esta materia. Y le ruego que sea más pronto, más ligero, más rápido en contestar si la acepta ó no, que suele serlo el Sr. Ministro de Fomento, ahora presente; el cual, cuando le anuncian, como ayer, una interpelación, suele callarse y no responder.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Con mucho gusto acepto la interpelación del señor Nocedal para cuando S. S. encuentre ocasión oportuna de explanarla.

Lo que sí desearía puntualizar es si efectivamente la interpelación me la dirige á mí ó se la dirige al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para en caso de ser lo último, comunicárselo al señor Presidente del Consejo. Supongo que S. S. preferirá discutir ese asunto con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero repito que yo estoy, de todos modos, á las órdenes de S. S., y me considero muy honrado discutiendo con el Sr. Nocedal.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Pues yo tengo muchísimo gusto en discutir con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y muchísimo gusto en discutir con el señor Ministro de la Gobernación. Me es igual; y como no salgo perdiendo con que sea el uno ó el otro el que me conteste, porque es igual la superioridad de uno y otro sobre mí, lo mismo me da contender con el Sr. Ministro de la Gobernación ó con el Presidente del Consejo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Calbetón.

El Sr. **CALBETON**: Tenía que hacer unas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar; y como no se encuentra en este sitio, ruego á la Mesa se sirva transmitírselas, aunque empiezo por manifestar la desconfianza absoluta de que S. S. se digne contestarme.

En el último presupuesto de la isla de Cuba, presentado á las últimas Cortes bajo la honradísima é integérrima gestión en el Ministerio de Ultramar del Sr. D. Manuel Becerra, se dictó un artículo 14, en el que se dispuso que se satisficieran como créditos ampliados todas aquellas cantidades que hubiesen ingresado indebidamente en las arcas del Tesoro y que hubieran sido reconocidas como tales ingresos indebidos por Reales órdenes del Ministerio de Ultramar dictadas de acuerdo con el Consejo de Estado. Pedí al Sr. Ministro de Ultramar que remitiese al Congreso una lista ó relación de las cantidades que se hubiesen satisfecho por este concepto, por su orden ó de la Intendencia de la isla de Cuba, con arreglo á este precepto, y no ha enviado más que nota de pagos á la Trasatlántica y á otras Compañías ó sociedades análogas; y en cambio, las cantidades que resultan indebidamente ingresadas por virtud de una porción de expedientes resueltos por el Ministerio de Ultramar en distintas épocas, de acuerdo con el Consejo de Estado, en los que han recaído Reales órdenes definitivas declarando que el Estado había cobrado indebidamente contribuciones á este ó al otro particular ó sociedad, esas cantidades no han sido satisfechas por el Sr. Ministro de Ultramar.

Y como tanto y tanto se alardea por todos los individuos del partido conservador, y muy especialmente por el Sr. Ministro de Ultramar, de regularidad, de honradez y de moralidad en los procedimientos administrativos que se siguen en sus respectivos Departamentos, yo pregunto al Sr. Ministro de Ultramar: primero, por qué no ha mandado pagar las cantidades que por Reales órdenes está reconocido que el Estado debe á los particulares ó á corporaciones por ingresos indebidos, y por qué ha mandado pagar á la Compañía Trasatlántica y á otras sociedades análogas á ésta que se hallan en peor caso, por no ser aquellas á las que se refiere el artículo 14 anteriormente citado. Segundo: dado este concepto, y ya que no se han pagado esas cantidades, ya que han podido más ante él estas grandes corporaciones que no las pequeñas y los particulares que se encuentran en el mismo ó en mejor caso que esas grandes corporaciones, ¿se halla decidido á cumplir con la ley y á cumplir con los deberes que la honradez administrativa impone y prescribe, satisfaciendo estos créditos en el acto con los productos que tiene no sé dónde, según él en el Banco de España, procedentes del último empréstito de Cuba, ó á consignar estas cantidades en el próximo presupuesto?

Estas son las preguntas que tenía que hacer al Sr. Ministro de Ultramar, y sobre las cuales insistiré si ese Sr. Ministro se escapa, como se escapan las cosas de la Encíclica de Su Santidad al Gobierno conservador.

Una advertencia he de hacer al Sr. Ministro de Ultramar, para concluir. El Sr. Ministro de Ultramar, en la sesión de ayer de la alta Cámara, se sirvió contestar á algunas modestas afirmaciones hechas por el Diputado que en este momento tiene el disgusto de molestar la atención de la Cámara, y las contestó con frases que de seguro hubieran merecido mi protesta más enérgica si me las hubiera dicho cara á cara. Por consiguiente, yo deseo ventilar esta cuestión, no por lo que personalmente me afecte, pues yo hago una distinción muy grande en este sitio entre mi persona y los intereses generales, sino por lo que afecta á los últimos y al país y por lo que interesa á todo el mundo, y le anuncio que si pasado mañana no viene á primera hora... *(El Sr. Ministro de la Gobernación:* Pido la palabra), por medio de una proposición incidental le obligaré á contestar á todos y cada uno de los cargos que le fueron dirigidos por mí en las dos últimas sesiones, y además creo le demostraré que, al menos con arreglo á los antecedentes que obran en la Cámara, por más que él diga otra cosa y presente *a posteriori* resguardos, los 19 millones de pesos á que yo me referí en una de las últimas no están donde debieran.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): He recibido encargo especial del Sr. Ministro de Ultramar de manifestar, en el caso de que algún señor Diputado le dirigiera alguna pregunta en la sesión de hoy, que con mucho sentimiento no podía concurrir por estar en el Senado contestando á una interpelación del Sr. Portuondo; pero yo comunicaré al Sr. Ministro de Ultramar, que además lo verá en el *Diario de las Sesiones*, la indicación del Sr. Calbetón; y si la interpelación no sigue el lunes, esté seguro S. S. que vendrá á esta Cámara, y si no, vendrá el martes, ó el primer día que le sea materialmente posible sin faltar á compromisos contraídos.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: No tengo más remedio, como siempre S. S. es tan cortés y tan afable, que darle las más expresivas gracias por haberse servido contestar á las ligeras observaciones que he hecho al Sr. Ministro de Ultramar; pero permítame el señor Ministro de la Gobernación, puesto que ha sido su vocero en este acto, que le diga que no admito la excusa, porque desde estos bancos, que yo sepa, se le han dirigido dos interpelaciones y á ninguna ha contestado, y sin embargo ha ido al Senado á responder á una que, por lo que yo veo, parece que estaba convenida con él, dados los términos de la pregunta y los de la contestación.

En una de las últimas sesiones, no puedo precisar en cuál, tuve la honra de presentar ante la Cámara y ante el país unos datos, fundados en otros oficiales que había remitido el Sr. Ministro de Ultramar á esta casa, que revestían un carácter de gravedad excepcional, y tuve la honra de decir al señor Ministro de Ultramar que dejara por un momento aquella interpelación y que viniese aquí á responder á ciertas cuestiones que en dos palabras hubieran sido por él contestadas, á no ser que quisiera revestirlas con frases elocuentísimas, como suyas, pero que al fin y al cabo no tendrían que ver nada con el fondo de la cuestión.

El Sr. Ministro de Ultramar no acudió á esta cita mía; yo sentiré en el alma que el lunes no venga, aunque la interpelación continúe, porque el lunes presentaré la proposición incidental, toda vez que las excusas que por conducto del Sr. Silvela manda á esta Cámara no me han satisfecho ni poco ni mucho; y además, porque no es lícito que un Ministro en la otra Cámara hable contestando á un Diputado que le ha interpelado en ésta, como yo, y diga que ciertas especies son fruto de la maledicencia, como ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar, y que obedecen á determinados proyectos; porque yo quiero saber del Sr. Fabié qué es lo que él ha entendido en mis labios que revista caracteres de maledicencia y que obedezca á determinados proyectos; y sobre todo, porque como Diputado de la Nación, no admito espera de ninguna clase ni puedo tolerárselo al Sr. Ministro, que á espaldas del Congreso lanza reticencias que no podrá explicar con fundamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Abreu tiene la palabra.

El Sr. **ABREU**: La he pedido para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Fomento.

La Junta provincial de instrucción pública de la provincia de Alava acordó la suspensión del inspector, y ese acuerdo fué sancionado por la superioridad. Recientemente, la misma Junta ha acordado levantar la suspensión, y ese acuerdo, correlativo al anterior, ha sido revocado por la superioridad. Yo rogaría al Sr. Ministro de Fomento que prestara su sanción á lo que la Junta provincial de Alava ha acordado, en la seguridad de que de esa manera se favorecen los intereses de la enseñanza.

Todo lo que determina aquella Junta merece completa aquiescencia, porque es una Junta que me atrevo á llamar excepcional. A sus trabajos se debe el que siendo la provincia de Alava la más pobre de la Nación tenga cubiertas sus atenciones de instrucción pública al día, y que haya dado el hermoso ejemplo de que en una ocasión adelantó la paga de Navidad á los maestros de la provincia. Yo ruego, pues, y esta es mi primera súplica, al Sr. Ministro de Fomento, que confirme el acuerdo que recientemente ha tomado la Junta provincial de Instrucción pública de Alava.

El segundo ruego está reducido á suplicar también al Sr. Ministro de Fomento que provea en propiedad las Direcciones de las Escuelas normales de maestros. Algunas de esas Escuelas están servidas por directores interinos, y aunque éstos tengan todos los méritos y competencia necesarios, hay maestros que deben sus puestos á la oposición ó que llevan larguísimos años de servicios en el magisterio, que dentro de la ley, entiendo yo que deben ser preferidos para que puedan regentar y gobernar las Escuelas normales con la autoridad que da la propiedad en el cargo, y no con la deficiencia que siempre se encuentra en los que sólo desempeñan el cargo interinamente. Dicho esto, no molesto más la atención de la Cámara.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Ante todo, debo unir mis elogios á los que el Sr. Abreu ha hecho del celo de la Junta provincial de Alava por todo lo que se refiere al sostenimiento, mejora y progreso de toda especie de la instrucción pública que de ella depende; ciertamente que esos son ejemplos dignos de ser citados y de que se elogien siempre que haya ocasión para ello. En aquella provincia las atenciones de instrucción pública que de la Diputación provincial dependen están satisfechas, y además de esto se procura hacer lo que cabe dentro de los límites de la posibilidad y de la riqueza de la provincia, que no es de las más afortunadas, para contribuir al mejoramiento y al progreso de la instrucción pública. Pero respecto de los asuntos concretos á que S. S. se ha referido, yo no puedo dar á S. S. una contestación completamente satisfactoria.

En cuanto á la provisión en propiedad de los cargos de directores de las Escuelas normales, ya sabe el Sr. Abreu el estado en que se encuentra esta cuestión, que se llama de arreglo de las Escuelas normales de maestros de primera enseñanza; ese arreglo está iniciado hace bastante tiempo; todos mis antecesores han respetado la situación actual de cosas, y mientras no se haga una reforma en la legislación

de instrucción pública, no es posible pensar en la provisión en propiedad de las plazas correspondientes á las Escuelas normales, lo mismo las de directores que las de inspectores y profesores de esas mismas Escuelas. Ruego, pues, al Sr. Abreu que aplace sobre este punto su petición, y confíe en que el Ministro, por su parte, hará cuanto pueda para que salgamos de esta situación, que no es de hoy, ni de hace cinco años, ni diez, sino de hace mucho más tiempo.

Respecto al expediente de suspensión del inspector de primera enseñanza de aquella provincia, creo que el Sr. Abreu ya sabrá también lo ocurrido. Se formó un expediente á ese funcionario, expediente que está hoy á informe del Consejo de instrucción pública, en virtud del cual se le declaró suspenso; y en este estado el asunto, la Junta provincial ha creído conveniente alzar esa suspensión y poner al inspector nuevamente en el ejercicio de sus funciones. No ha parecido bien á la Dirección de Instrucción pública (y el Ministro ha aprobado su acuerdo), que estando pendiente de resolución el expediente en el cual fué suspenso por la misma Junta provincial ese funcionario, haya alzado la Junta esta suspensión antes de haberse dictado resolución alguna sobre el expediente; y la Dirección no ha hecho más que dejar las cosas en el estado en que se hallaban y esperar á que el Consejo de Instrucción pública evacue el informe que se le ha pedido, para resolver definitivamente sobre la separación, la corrección ó la rehabilitación completa del funcionario que está hoy suspenso; cuya suspensión no ha creído la Dirección de Instrucción pública (y repito que me ha parecido su resolución perfectamente legal) que puede alzarse mientras se esté tramitando el expediente en que fué decretada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Abreu tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ABREU**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por las explicaciones que se ha dignado dar á mis ruegos; y al propio tiempo me creo en la necesidad de explicar la conducta que ha seguido la Junta de Instrucción pública de Alava al acordar el levantamiento de la suspensión.

Entendió aquella corporación que, habiendo ella acordado la suspensión del inspector, era también de su competencia el levantarla, desde el momento en que se penetró de que no existían los motivos que antes la habían impulsado á acordarla. Si ahora resulta que después la suspensión había sido acordada también por la superioridad, y la superioridad es quien tiene que levantarla, en ese caso, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que estimule al Consejo de Instrucción pública para que se apresure á dar dictamen en ese expediente, á fin de que termine de una vez la situación anormal en que se encuentra en Alava esta cuestión de la inspección de instrucción pública; porque entretanto, están las escuelas sin ser visitadas, y no pudiendo llenar el inspector interino las funciones del suspenso, la inspección de las escuelas queda abandonada; y este es precisamente uno de los motivos que han impulsado á la Junta provincial de Instrucción pública á levantar la suspensión.

Por lo demás, debo advertir que yo no me ocupo generalmente de cuestiones de personas, y que hoy no me he referido á las personas del inspector suspenso, ni del inspector interino, ni de los directores de las Escuelas normales, sino que cuando de ellos he hablado al dirigir mis ruegos al Sr. Ministro de Fomento, lo he hecho en términos generales.

En el pensamiento del Gobierno está, según acaba de indicar el Sr. Ministro de Fomento, abordar la cuestión de frente, y lo único que yo deseo es que se haga cuanto antes lo que se deba hacer en bien de la enseñanza.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Puedo dar al Sr. Abreu la seguridad de que el expediente del inspector suspenso será resuelto á la mayor brevedad posible. No suelen retrasarse los asuntos hoy en el Consejo de Instrucción pública; pero si desde el día que se pidió el informe hubiese pasado un término que justificase un recuerdo, el Gobierno lo hará inmediatamente, á fin de que recaiga la resolución oportuna.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botija tiene la palabra.

El Sr. **BOTIJA**: Impresionado tristemente, como lo habrá sido todo buen español, por un suelto que ayer publicaba *El Imparcial* respecto á la desdichada situación y á los sufrimientos de nuestros hermanos allá en la América del Sur, á quienes el delito de haber dado sus hijos á la Patria y de haber sufrido quizás el embargo de sus últimos bienes por el Fisco, ha llevado á tierras extrañas, pedí ayer la palabra con el objeto de dirigir un ruego, excitación, pregunta, ó lo que quiera que sea, al Gobierno de S. M., y acaso muy particularmente al Sr. Ministro de Estado, á quien por aquí no conocemos ya ni de vista. *(Risas.)*

A falta de dicho Sr. Ministro, suplico al de la Gobernación tenga la bondad de decirme si piensa el Gobierno tomar alguna medida para evitar los terribles sufrimientos de esos infelices, víctimas de procedimientos que nos recuerdan la trata de negros; porque va tomando el asunto de la emigración un carácter así como de trata de esclavos blancos, y me parece que es ya hora de que se empiece á adoptar disposiciones que la pongan coto, sobre todo á la producida por las causas tristísimas que en España la van produciendo; porque la verdad es que los emigrantes españoles no son industriales, no son agricultores que se trasladan á lejanas tierras en la esperanza de obtener mayor fruto de su trabajo; son unos verdaderos desdichados que van á llorar lejos de su Patria el mal trato que en ella han recibido y el pago dado á sus sufrimientos y á sus penas.

Yo creo que el asunto merece la pena de que el Gobierno le dedique toda su atención, siquiera no se lo supliquen voces más autorizadas que la mía, siquiera haya sido este modesto Diputado el que se haya creído en el deber de hacerse eco de las amargas quejas que vienen de países tan lejanos, que grandes serán, cuando hasta aquí llegan. Yo creo que el Gobierno está en el caso de tomar alguna resolución: primero, para mejorar la suerte de los emigrantes; y segundo, para tratar de evitar las causas de esa terrible corriente, en la cual intervienen esas agencias que parecen como agencias funerarias que

van á llevar á lejanas tierras, donde nadie puede escuchar sus lamentos, á la parte quizá más sana del país, y desde luego la más sufrida, la que constituye el baluarte más seguro del orden y de la libertad en esta Patria. (*Rumores.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): La cuestión que ha tocado el Sr. Botija es indudablemente una de las más graves que existen en nuestra Patria, pero también de aquellas cuyos remedios se puede confesar con entera franqueza que son más difíciles.

Positivamente, en lo que se refiere á la suerte de nuestros hermanos en las Repúblicas del Sur de América, el remedio de la repatriación es el que parece más expedito; pero se tropieza con la dificultad de los inmensos gastos que ha de ocasionar; y si aquellos desgraciados, como S. S. ha dicho muy bien, han sido impulsados muchos de ellos á ir á aquellas apartadas regiones por las durezas de la tributación, no podemos olvidar que no se les repatriaría sino á costa de los contribuyentes que se han quedado en España, toda vez que los recursos no se pueden obtener sino por los medios dolorosos de la tributación y de las exacciones fiscales, con lo cual quizá pudiera resultar que para traer á la Patria á algunos de los que se fueron, pusiéramos en el caso de irse á algunos de los que se han quedado.

Este problema es de difícil resolución, y no lo es menos el referente á evitar la emigración; porque dada nuestra constitución política, dados nuestros sistemas, los actuales procedimientos de gobierno no permiten ejercer ciertas coacciones ni limitar en cierto sentido los derechos del hombre y el derecho inherente á su personalidad, de buscar los medios y condiciones de vida que le sean más favorables, allí donde los encuentre, si no le satisfacen los de su Patria. Se trata, pues, de un problema difícil, y en el cual pueden encontrarse en lucha los principios de la libertad humana con los de la conveniencia nacional, y hay que buscar más bien remedios indirectos y no acudir á la prohibición.

La solución de este problema ha de ser resultado de los principios de gobierno, de los sistemas y manera de gobernar, y podrá conseguirse una menor emigración favoreciendo el trabajo y la producción nacional. Esto podrá no hacer que por de pronto se repatrien los que se fueron, pero hará quizás que no se marchen algunos de los que se han quedado.

Pero eso no es cuestion de un momento, no es cosa que se pueda realizar en un día, sino que en ella deben tener grande interés todos los Gobiernos, y han de tenerla muy presente para la realización de las lisonjeras esperanzas que permite concebir la aplicación de estos principios en el gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Botija.

El Sr. **BOTIJA**: Sin extenderme en el asunto objeto de mi ruego, veo que, como no podía menos, el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre todo en la última parte de su contestación, ha expresado bien claramente cuáles son los remedios que á este mal debían ponerse.

Ya sé yo que no son problemas que se puedan resolver de corrido, y por eso yo preguntaba al Gobierno todo, porque mi intención era excitarle á que alguna vez se busquen esos remedios; porque aquí, siempre que se trata de estas cosas, parece que los Ministros tienen un patrón para contestar, y con él salen del paso, sin que jamás veamos que se llegue al fondo de las llagas para curarlas. Conviene, pues, que de una vez vayamos derechos al mal, que hagamos algo por la Patria, que hagamos algo por los agricultores, por esa clase que es la que mayor contingente da á la emigración, y que veamos la manera de aligerar sus tributos.

No me extiendo más, y me concreto á decir que obras son amores, y que ya hemos llegado á momentos en que se pueda ver si el Gobierno piensa remediar ese mal.

El Sr. **BADARAN**: Pido la palabra sobre este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como hay otros señores que la tienen pedida antes que S. S., no puedo concedérsela en este momento. Sin embargo, si lo que S. S. va á hacer es una pregunta sobre este mismo asunto, puede S. S. formularla.

El Sr. **BADARAN**: Sí, Sr. Presidente, es sobre el mismo asunto.

Hacía algún tiempo que estaba pensando en abordar esta cuestión en el Congreso, porque realmente, aquellos que vivimos fuera de Madrid, vemos lo que sucede sobre este particular en las provincias. Hace algunas tardes, el Sr. Fernandez de la Torre hizo una pregunta sobre este asunto, y hoy el Sr. Botija ha venido á ocuparse de él también, lo cual prueba que hay un movimiento nacional para que se ponga remedio á este mal gravísimo.

Al oir la contestación que ha dado el Sr. Ministro de la Gobernación, no he podido resistir al deseo de pedir la palabra para permitirme hacer una observación á S. S., que será exclusivamente un ruego.

Dice S. S., con mucha oportunidad, que para la repatriación nos encontramos con la deficiencia de nuestro presupuesto, dificultad que yo soy el primero en reconocer; porque si no se pone remedio á nuestro déficit, yo creo que vamos á la ruina de la Nación voluntaria y necesariamente.

Se me ocurre, y esta no es idea mía, que para la repatriación hay dictadas disposiciones que no se ponen en práctica, por virtud de las cuales se propone al Sr. Ministro de Fomento que marchen buques al extranjero para facilitar la repatriación. Pero ya que esta Nación ha hecho tan inmensos sacrificios para abolir la esclavitud, ¿no podríamos hacer algo para iniciar una suscrición nacional? Esto es lo que me ha movido á pedir la palabra.

Ya sé que esta no es función del Gobierno; pero medios indirectos tiene sin duda alguna el Gobierno para iniciarla. De todos modos, yo, como Diputado de la Nación, al ver por todas partes anuncios facilitando gratuitamente el pasaje para Ultramar, estando en contacto con personas que tienen deudos en aquellos países y se quejan uno y otro día que no vuelven porque carecen de medios para ello; al observar que la propaganda que se ha hecho en los periódicos, en folletos y hasta en el púlpito, no da resultado para contener este mal, creo que deben hacerse todo linaje de sacrificios para que vuelvan aquellos desgraciados; porque, como ha dicho el se- Botija con mucha oportunidad, se debe evitar esta especie de trata de blancos, como se evitó la de negros.

Pido perdón al Congreso por esta observación que he hecho; pero no he podido contenerme al oir una cosa que afecta á mis sentimientos de español, y por eso pedí la palabra para proponer, contestando al señor Ministro de la Gobernación, que si recursos no hay en el presupuesto, se abra, al efecto de la repatriación, una suscrición nacional. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santa Olalla tiene la palabra.

El Sr. **SANTA OLALLA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

La precipitación con que se publicó el Código civil, hizo que tuviese más defectos de los que eran de esperar, dada esa precipitación, y quizás no puedan inmediatamente corregirse todos los defectos que contiene; pero hay algunos de tal naturaleza, que es necesario corregirlos, porque afectan al derecho de los menores, á quienes debemos atender con preferencia.

Para vender los bienes de los menores hay que formar un consejo de familia, y de acuerdo con este consejo y el tutor y el protutor, se venden los bienes; pero cuando el menor es una mujer y está casada, basta solamente que el marido y el tutor, que se ha nombrado quizás á ese solo objeto, dé el permiso; y puede suceder que á una mujer casada, su marido y el tutor, puestos de acuerdo, la vendan toda su fortuna por completo, sin que haya otra intervención, y sin que tengan que probar ni la utilidad ni la necesidad; y es sumamente grave la posición en que se encuentra la menor, abandonada por completo en sus derechos.

Ya sé que por decretos no va á corregirse el Código civil; pero la alta ilustración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y su laboriosidad, quizás le sugiera la idea que se ha de traducir en ley, que ponga remedio á este mal que lamento.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, haré otra pregunta á dicho Sr. Ministro. ¿Piensa S. S., que tan laborioso es, puesto que, según se dice, ha de traer una reforma de la ley de enjuiciamiento criminal, de la de enjuiciamiento civil y del Código penal, reformar la ley del Notariado? Yo entiendo que esta ley contiene defectos mayores que los que contienen esas otras leyes.

Uno de estos defectos, que cito como ejemplo entre los muchos que podría exponer si no temiera molestar la atención de la Cámara, es la obligación impuesta de protocolizar toda clase de instrumentos públicos.

Para facilitar la contratación, lo primero que habría que hacer era procurar que resultara lo más barata posible, y no protocolizar sino aquellos documentos de cuya protocolización no pudiera prescindirse. ¿A qué conduce, por ejemplo, protocolizar el poder otorgado al solo efecto de la venta de una finca, cuando de todas maneras se habría de transcribir en la escritura de venta, y ésta quedaría protocolizada? No puede servir más que para aumentar los gastos de la contratación; y son éstos tan excesivos, que hoy es punto menos que imposible vender una finca que valga 100 ó 200 reales, de esas pequeñas fincas exclusivamente agrícolas, que podían, mediante un laborioso cultivo, hacer la felicidad de un colono.

Yo entiendo que estas pequeñas fincas debían venderse por contratos privados y adquirir todo el valor de un contrato público desde el momento en que se hiciera la inscripción en el Registro de la propiedad. Se me dirá que esos contratos privados pueden perderse ó extraviarse; pero esto no implica ninguna dificultad, porque inscrita la venta en el Registro de la propiedad, la certificación del registrador debe suplir completamente á cualquier documento público. De esta manera podría conseguirse que se transmitiera en buenas condiciones legales la propiedad inmueble, cuya venta esos modestísimos terratenientes no se atreven á formalizar por medio de escritura pública, y se limitan á consignar en contratos privados, lo cual muchas veces da lugar á pleitos y perjuicios, que podrían evitarse corrigiendo en el sentido que propongo la ley del Notariado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): A puntos muy interesantes y muy graves de nuestro derecho civil se refieren las preguntas que se ha servido dirigirme mi amigo el Sr. Santa Olalla.

En primer término, ha tratado S. S. de la necesidad de amparar más los bienes de la menor casada, los cuales, con arreglo á un artículo del Código, que me parece es el 59, pueden hoy venderse por su marido sin otro requisito que la autorización del tutor, ó, en su caso, del consejo de familia.

Sabe muy bien el Sr. Santa Olalla, que ya alguna de las famosas leyes recopiladas, la Pragmática de 1623, dictada por el Rey Felipe IV, concedía al marido mayor de 18 años la facultad de administrar y enajenar sus bienes propios y los de su mujer. Es verdad que en la práctica se cumplía esto, quedando sujeto el marido de una menor de edad á la obligación de obtener la autorización judicial, previo el expediente de utilidad y necesidad á que S. S. se ha referido, y que hoy, con arreglo al texto del Código, este expediente no es necesario, como no lo es tampoco la aprobación judicial, bastando el permiso del tutor.

Obedece esto al nuevo sistema de organizar con mayor amplitud las facultades de los guardadores y del consejo de familia; instituciones éstas, ya la del consejo de familia, que es nueva, ya la del tutor y protutor, profundamente reformada, que han venido, dentro de la legislación novísima, á suplir el consentimiento judicial que nuestro derecho anterior exigía.

Yo no niego que en este punto puedan muy bien ocurrir casos que hagan necesario conceder mayor amparo á la menor casada: ya examinaré ese punto; tomaré nota de las observaciones hechas por el señor Santa Olalla, y las transmitiré á la Comisión de Códigos para que las tenga presentes, como tantos otros datos que va recogiendo la experiencia, para la reforma del Código en su día. A lo que no puedo mostrarme propicio es á reformas parciales del Código por medio de leyes aisladas, porque esto contradice de tal manera el sistema de codificación, que no serían compatibles esas leyes con el Código, tal como debe conservarse.

No puedo contestar al Sr. Santa Olalla con mayor amplitud; pero me parece que esta contestación mía debe satisfacerle: de su observación, que es muy interesante, tomaré nota y la pasaré á la Comisión de Códigos.

Diré á S. S., además, porque así contesto á una insinuación que se ha servido hacer al fundar su pregunta con su ilustración bien conocida, diré á S. S. que cuanto pueda remediarse en este punto dentro de la ley procesal, dentro del enjuiciamiento, yo procuraré hacerlo; y ya me he preocupado de ello al preparar las bases de la ley de enjuiciamiento, las cuales me prometo presentar en breve á las Cortes.

El segundo punto tratado por el Sr. Santa Olalla se refiere á la reforma de la ley del Notariado. Sin negar importancia á esta reforma, debo decir con toda sinceridad á S. S. que, preocupado con el estudio de otras que me parecían de mayor urgencia, no he consagrado á la reforma de la ley del Notariado bastante atención para poder anunciar un proyecto de ley á las Cortes. Son de interés, sin duda, las observaciones del Sr. Santa Olalla para demostrar que la protocolización de instrumentos de escasa importancia encarece demasiado los actos de la fe notarial: yo las tendré muy en cuenta, y partiendo de ellas y de algunas otras que indudablemente da á conocer la experiencia, yo prometo á S. S. estudiar, bajo ese y otros puntos de vista, con la tendencia siempre de causar al particular el menor quebranto posible, una reforma de la ley del Notariado, que no está aún preparada, pero que yo estudiaré, teniendo muy en cuenta la interesante observación del señor Santa Olalla.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Me satisfacen sobremanera las razones expuestas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Sin embargo, me he de permitir observar que no debe obedecer la equivocación que existe respecto de los bienes de la menor, á la nueva práctica que se ha querido plantear dentro del Código civil, de que no intervenga la autoridad judicial en la venta de bienes de menores, porque se ha creído que están perfectamente garantidos los bienes de la menor, y para mí lo están todavía más que lo estaban antiguamente, con el consejo de familia por una parte, y por otra con el tutor y protutor; con la intervención de esas siete personas y con el expediente para vender los bienes de menores en absoluto; pero cuando se trata de un caso especial, ha habido, al redactar el art. 59 del Código, necesariamente una equivocación, porque no de otra manera, después de esas medidas preventivas para todos los menores, podía haberse ocurrido decir que, cuando se trata de la menor casada que ha podido perder á su padre después del casamiento, y se la ha nombrado tutor y no consejo de familia, para vender sus bienes, queda ésta completamente desamparada y se pueden vender sus bienes sólo con que ese tutor, nombrado quizá por indicación del marido, le autorice para ello.

En cuanto á la ley notarial, aplaza el Sr. Ministro para período más largo el traer aquí la reforma. Hay en la ley notarial, y me he olvidado antes decirlo, algunas cosas que irritan. Voy á poner un caso: se lleva á cabo un contrato de empréstito, y yo he visto escrituras que esto contienen, Sres. Diputados. Se trata de una víctima y de un judío: interés, 60 por 100; comisión, 10 por 100; cobrados los intereses del primer trimestre *al tiron* y el pago de la escritura. Y después que se ha hecho esto, dice el notario *con cara de bondad*: advierto á los contratantes que pueden contratar mayor interés si les parece conveniente. Es irritante que se pongan estas cláusulas, que no obedecen á la moral, ni á la filosofía, ni al derecho; estorban esas advertencias en un contrato.

Y en consecuencia, entiendo que debe inmediatamente procederse á la reforma de la ley, para que desaparezcan esta y otras advertencias; y si el señor Ministro de Gracia y Justicia no puede inmediatamente ocuparse de esa ley, quisiera oir de sus labios que, cuando haya traído al Congreso las leyes de procedimiento que tanto interesan para ponerlas en armonía con el Código civil y con los nuevos tribunales de justicia, quisiera, digo, oir de sus labios la promesa de que la traería después, porque mucho espero de su ilustración; y si no la trajera S. S., quizá la iniciativa de los Diputados pudiera traerla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Con muchísimo gusto ofrezco á mi particular y querido amigo el Sr. Santa Olalla ocuparme cuanto antes de la revisión de la ley del Notariado. No había dicho nada que significara un aplazamiento excesivo, ni menos indefinido, sino que me había limitado á declarar una preferencia que S. S. mismo reconoce, á favor de esas leyes de procedimiento, que exigen cuanto antes ser presentadas á las Cortes. Por consiguiente, una vez terminado este trabajo, ofrezco á S. S. examinar con rapidez la ley del Notariado, y entonces tomaré en cuenta las muy oportunas observaciones de S. S.

En cuanto al art. 59 del Código, me parece haber dicho con claridad anteriormente que, con efecto, bajo la ley recopilada, que era la conocida Pragmática de 1623, se establecía en un procedimiento judicial la previa información para vender los bienes de la mujer casada, siendo ésta menor; y también he dicho que, sin comprometerme á traer ahora una alteración del Código, porque dentro de los principios de la codificación no cabe hacerse sino pasado el período establecido de diez años la primera reforma del Código civil, ofrezco á S. S. y ofrezco á la Cámara, hacer en la ley de enjuiciamiento civil cuanto quepa dentro de los principios del Código para rodear de las mayores seguridades posibles los bienes de la mujer casada, cuando ésta sea menor.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Doy las gracias al señor Ministro por la benévola contestación que se ha servido darme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Aprovechando la presencia en su banco del Sr. Ministro de Marina, voy á permitirme recordarle un ruego que le hice en sesiones anteriores, y que hasta ahora no ha tenido contestación.

Hace más de un mes que pedí á S. S. la remisión

de dos expedientes que deben estar terminados en su Departamento, que se refieren, el uno á la transformación de las fragatas *Vitoria* y *Numancia* en los arsenales extranjeros, y el otro á la adquisición de grandes planchas de acero de la casa Creuzot, que, si mis noticias no son equivocadas, alcanzan la enorme cifra de 1.500 toneladas, que supone un sacrificio para el Tesoro de 5 millones. Pedía también á S. S. relación detallada de las sumas invertidas en la creación de la escuadra, de todo lo que hasta ahora se hubiese gastado y falte por gastar, y del resultado, en cuanto á las unidades de combate, que se habían obtenido después de tanto gasto.

Y como ha transcurrido tanto tiempo y la Secretaría del Congreso no ha dado cuenta de que se haya remitido ninguno de esos expedientes, me permito recordarlo á S. S., con objeto de que, si lo tiene á bien, los remita. Porque esta cuestión del material flotante, que representa un sacrificio enorme para el país, y que sólo puede compensarse con los resultados positivos que se obtengan, es cuestión que debe tratarse detallada y minuciosamente; y como la discusión de los presupuestos se aproxima, y ningún dato existe sobre eso, yo creo que, para satisfacción del país, vale la pena de que vengan los antecedentes, para examinarlos con detenido estudio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Con mucho gusto voy á hacerme cargo del ruego que se ha servido dirigirme mi amigo particular el Sr. García Alix.

El expediente de transformación de las fragatas *Numancia* y *Vitoria* está en estudio en el Ministerio, y esta es la razón de que no se haya remitido aún á la Cámara.

El otro, relativo á compra á la fábrica del Creuzot del blindaje para los tres cruceros que se construyen en los arsenales, está en el mismo estado. Ayer contestó la Dirección de la fábrica del Creuzot respecto de algunas aclaraciones que se habían pedido. En el momento en que ese expediente esté concluído, tendré el gusto de remitirle al Congreso, para que pueda estudiarlo el Sr. García Alix.

Por lo que se refiere á las cuentas de lo que hay pagado y de lo que hay que pagar de los buques correspondientes á la escuadra que se construye, se está sacando la nota, y se pensaba remitirla al mismo tiempo que los dos expedientes de que acabo de hablar; pero si S. S. quiere que se remitan antes las cuentas correspondientes al crédito extraordinario concedido para la construcción de la escuadra, podré remitirlo inmediatamente.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Lamento muchísimo que no se puedan remitir en seguida á la Cámara expedientes y datos tan importantes como los que se refieren á la adquisición de planchas de acero de la casa Creuzot y á la transformación de los buques blindados *Vitoria* y *Numancia*.

Respecto de las cuentas, celebro muchísimo que esté trabajándose en ellas en el Ministerio y que lleguen á tiempo esos datos; pero esos datos no se refieren sólo á lo que se ha pagado y á lo que resta por pagar: se refieren también á los resultados prácticos obtenidos; porque hasta ahora, según las noticias oficiales y extraoficiales que tengo de este asunto, parece que se lleva gastada una cantidad considerable, y los resultados positivos obtenidos hasta ahora en el material flotante no creo que corresponden á ese gasto. Según mis noticias, de la gran suma concedida apenas quedan por gastar unos sesenta y tantos millones.

Por lo demás, yo creo que si S. S. hiciera un esfuerzo, se podrían tener á la vista algunos datos, sobre todo en lo relativo al material; datos que son necesarios, porque aunque yo, por la situación en que me encuentro en esta Cámara, no he querido entrar en el campo señalado, tanto al partido republicano como al partido liberal, tengo noticias de que individuos de estos partidos tienen anunciada, ó piensan anunciar, ó deben anunciar á S. S. una interpelación para tratar de la gestión del Ministerio de Marina, que comprenda desde el célebre decreto del día de San José, relativo á personal, hasta los datos de la inversión de los fondos de la escuadra, y entiendo que conviene al interés de S. S., ya que antes que S. S. ha habido otros Ministros que han intervenido en este asunto, que se traigan todos esos antecedentes; porque, créalo el Sr. Ministro de Marina, aquí se está dando lugar con la inversión de esos fondos y con esa llamada protección á la industria, á que se cree una situación angustiosa para el porvenir, puesto que se está invirtiendo una gran suma en esos centros que se llaman astilleros de construcción, ni que van á concluir por no servir ni para la construcción de buques destinados á la marina de guerra ni para la construcción de buques destinados á la marina mercante, y no será posible exigir luego al país sacrificios como el de doscientos y tantos millones que hace poco se le ha exigido.

Por todas estas razones, creo conveniente que vengan estos datos, y, discútanse ó no los presupuestos, podremos examinar con detención la gestión que en órden al material y al personal se viene siguiendo en el Ministerio de Marina desde que se hizo la ley de construcción de la escuadra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): No me he negado á traer los datos que se refieren á la transformación de las fragatas *Numancia* y *Vitoria*, ni tampoco los relativos al contrato sobre adquisición de aceros para el blindaje de los tres cruceros que se construyen en los arsenales. He dicho que esos expedientes están en tramitación, y que mientras no estén resueltos no puedo traerlos á la Cámara.

En cuanto á la protección á las industrias particulares, debo decir á S. S. que yo he sido de los que han pedido que la escuadra se construyera donde pudiera hacerse mejor, más pronto y más barata; pero vino el entusiasmo de la protección á nuestras industrias, y entonces todo parecía poco; ahora, como este país es impresionable, por poco que se dé, parece mucho; y entre la opinión de los que creen que se ha de proteger y la opinión de los que creen que no debe protegerse, el Ministerio de Marina sigue el camino favorable para los intereses de la marina, dispensando aquella protección necesaria para crear y fomentar en el país la industria naval, porque

nada mejor que toda la escuadra se pudiera construir con elementos nacionales, aunque costara algo más, puesto que de esa suerte el crédito quedaría en el país y tendríamos una escuadra verdaderamente española.

En los Estados Unidos, como sabe el Sr. García Alix, se ha concedido un crédito bastante mayor que el nuestro para la creación de su poder naval, y no economizan nada en el establecimiento de los elementos necesarios para la construcción de su escuadra, á fin de que ésta pueda ser exclusivamente norteamericana; y para ello han asegurado á los industriales que dediquen sus capitales á ese objeto, un interés de 6 por 100, y se han tomado otras medidas con objeto de proteger la industria nacional de aquel país en un grado mucho mayor que el que aquí se ha querido establecer con esa protección.

Vendrán las cuentas; S. S. podrá examinarlas, y verá que ese crédito no ha desaparecido, como S. S. cree, sino que nuestro material flotante se ha aumentado considerablemente. Es cierto que, si hubiéramos acudido al extranjero, habríamos podido tener por el mismo precio dos ó tres buques más; pero también lo es, que, construyéndose por la industria nacional, la mayor parte del crédito queda en el país, que es el objeto que se proponían los que pedían la protección, y es verdad también que la escuadra será más nacional. Concluyo repitiendo que vendrán todos los datos que S. S. necesite, porque yo tengo tanto interés como S. S. en que se examinen, y estoy dispuesto á responder á las observaciones que se hagan en este asunto.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No puedo aceptar la comparación que el Sr. Ministro de Marina ha hecho de los Estados Unidos con España, porque allí hay exuberancia de dinero y nosotros no lo tenemos. Una Nación rica, como los Estados Unidos, se puede permitir el lujo de crear una industria naval; pero nosotros no podemos hacerlo, porque eso es superior á las fuerzas del país.

Lo que no puede negarme el Sr. Ministro de Marina, es que desde hace mas de cuatro años se están gastando sumas considerables en la construcción de la escuadra, y que hasta ahora, ya porque los expedientes están en curso y no se hallan concluídos, ya porque se trata de contratos particulares, ya por otros pretextos, no se ha podido tratar en el Parlamento español un asunto tan importante y que tanto afecta al interés nacional bajo el aspecto moral y bajo el aspecto material.

En este concepto, yo creo que debemos, antes de separarnos de aquí en esta legislatura, conocer todo el proceso de esa gestión, que afecta en una parte á S. S., como afecta en otra parte á otras situaciones anteriores, para dar al país una satisfacción que demanda, y que demanda con razón, de cómo se han invertido esos créditos; porque claro es que habrá mejorado nuestro material flotante; pero el Sr. Ministro de Marina no podrá menos de reconocer conmigo que hoy con cargo á ese presupuesto sólo está navegando, si mal no recuerdo, el crucero *Reina Regente* y no sé si algún otro de pequeña importancia, puesto que el acorazado *Pelayo* se contrató ya y consumió créditos en situaciones anteriores á la ley de creación de la escuadra.

Como lo que hasta ahora conoce el país es la gran suma de millones que se contrató con el astillero del Nervión, y otra gran suma de millones que se contrató con el astillero, aun no nacido, de Cádiz; como, por otra parte, sabe que se está consumiendo la cantidad votada, y apenas quedan 60 millones para terminar la ley de creación de la escuadra, justo es que examinemos esta cuestión, exigiendo á cada gestión su responsabilidad y arrancando el examen desde su origen; que no me refiero sólo á estos tiempos, sino á todas las situaciones que han intervenido en la administración y gestión de nuestra marina durante el término de la ley de creación de la escuadra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): He de decir á S. S. que yo soy el mayor interesado en que vengan todas las cuentas, para que pueda examinarlas el Congreso; pero S. S. no me negará que se tardó dos años en la discusión acerca de dónde se había de construir la escuadra, es decir, si había de construirse en España ó en el extranjero. Por lo tanto, dos años ó poco más es lo que lleva la escuadra en construcción, y en la actualidad son 20 los buques que se construyen. El *Carlos V* es un buque de batalla de primera clase, acorazado; y además, seis cruceros acorazados de 7.000 toneladas, y dos cruceros protegidos y 16 avisos cañoneros y torpederos. Ya ve S. S. cómo no se ha perdido el tiempo.

En el *Pelayo* se ha invertido alguna parte del crédito, porque estaba sin concluir cuando se concedió. Además se han hecho mejoras y reformas en los arsenales con ese crédito, como son la limpia de los caños de la Carraca, el estudio para alargar uno de sus diques, y otras obras.

Por consiguiente, el crédito, como S. S. verá, se está invirtiendo también en el fomento de nuestros arsenales.

Que no está construída todavía la escuadra. Tampoco ha habido tiempo; pero está en construcción. Ahora mismo se va á construir ese buque que se ha transformado de crucero en buque de batalla de primera clase, y muy pronto se sacará á concurso otro acorazado.

Vendrán, pues, las cuentas y todo el expediente, como S. S. ha pedido, y entonces podremos discutir respecto de este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra.

El Sr. **LASERNA**: Señor Presidente, había pedido la palabra. El Sr. García Alix, en el desarrollo de este incidente, aludió á esta minoría, diciendo que había anunciado una interpelación al Sr. Ministro de Marina, ó debería anunciarla; y si á S. S. le parece conveniente, diré algunas palabras en contestación á esa alusión, pidiendo á la vez algunos documentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. decirlas, rogándole únicamente que use la forma reglamentaria.

El Sr. **LASERNA**: Empezaré por declarar que el Sr. García Alix está perfectamente enterado al decir que esta minoría tiene el propósito de explanar una

interpelación, examinando en ella las resoluciones dictadas por el Sr. Ministro de Marina desde que se encargó de su Departamento hasta el momento actual; y esa interpelación téngala por anunciada S. S. Pero para hacerlo con perfecto conocimiento de causa, ruego al Sr. Ministro de Marina se sirva remitir al Congreso el expediente formado en el Ministerio del ramo para la adjudicación á la casa Vea Murguía de un crucero de 7.000 toneladas, y además el que se formara para proveer de carbones á los buques, así en la Península como en Filipinas.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): El expediente relativo á la adjudicación de un crucero de 7.000 toneladas, hecha por el anterior Gobierno á la casa Vea Murguía, y transformado por el actual Gobierno en un buque de primera clase acorazado, se halla en el Senado, donde el Sr. Pacheco me ha anunciado una interpelación acerca de esta reforma. En cuanto el Sr. Pacheco explane su interpelación, tendré mucho gusto en remitirlo á la Cámara; pero hasta entonces no puedo hacerlo.

Por lo demás, enviaré los documentos que me ha pedido el Sr. Laserna, para que S. S. pueda examinarlos el tiempo que tenga por conveniente y explanar la interpelación que me acaba de anunciar.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LASERNA**: Sin duda yo no me he explicado bien, porque no he tenido la suerte de que me entienda el Sr. Ministro de Marina. Ya sé que el crucero de 7.000 toneladas que dice S. S. fué adjudicado por el anterior Gobierno, y esta es materia que discutiremos después, ha sido transformado en un buque de 9.000 toneladas. *(El Sr. Ministro de Marina:* En un buque de batalla de primera clase.) Tiene S. S. razón. El expediente que yo pido no es el que se encuentra en el Senado: el que reclamo, y espero de la bondad de S. S. mande traer, es el que en tiempos del Gabinete anterior se formara para la adjudicación de un crucero de 7.000 toneladas á la casa Vea Murguía; porque tengo para mí que debe haber dos expedientes: aquel que da margen á la concesión de un buque de batalla de 9.000 toneladas, y el que debía producir la adjudicación de un crucero de 7.000 toneladas. Este es el que pido, y no el otro, que ya sabía que estaba en el Senado, y esto es lo que ruego á S. S. que remita á la Cámara.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Entendí muy bien al Sr. Laserna. Los dos expedientes están en el Senado; tanto el relativo á la adjudicación de un crucero de 7.000 toneladas á la casa Vea Murguía, hecha por el anterior Gobierno, como el referente á la transformación de ese crucero en un buque acorazado de primera clase, que este Gobierno ha llevado á efecto. Por consiguiente, mientras en el Senado no se explane la interpelación á que antes he hecho referencia, no me es posible remitirlos al Congreso para que los examine el Sr. Laserna.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LASERNA**: En este caso, lo único que resultará será para mí una molestia que yo acepto con gusto, é iré al Senado á estudiar el expediente. Por lo tanto, queda anunciada la interpelación, y ya se servirá S. S. señalar día para explanarla, rogándole á la vez remita también el expediente que ha debido formarse por virtud de ciertas reclamaciones hechas contra la reforma realizada por S. S. en el Cuerpo de maquinistas, y las escrituras por las cuales se adjudicó primero á la casa Rivas-Palmers y después á la Sociedad anónima Astilleros del Nervión, que ha sustituído á aquélla, la construcción de tres cruceros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alonso Castrillo.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: En la sesión del día 8 de Mayo tuve el honor de dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación y una excitación referente á la constitución incompleta de la Comisión provincial de León. Hoy voy á reproducir también el mismo ruego que entonces le dirigí respecto del expediente de suspensión de D. Francisco Martínez Cadenas como alcalde y concejal del Ayuntamiento de Villamandos, decretada en 17 de Diciembre de 1890; y que no obstante haber ofrecido el Sr. Ministro, con la bondad que le caracteriza, que remitiría ese expediente, aun no ha venido; y yo le suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que tenga la bondad de reiterar las órdenes para que venga ese expediente.

Además, tengo que solicitar de la benevolencia de S. S. que se sirva dar las órdenes oportunas para que venga el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Valderas, decretada el 14 de Diciembre de 1890 también, y que se acompañe copia del recibo que el delegado del gobernador diera cuando obligó al Ayuntamiento, contra lo prescrito en el reglamento de delegados y en todas las disposiciones que el Sr. Ministro de la Gobernación conoce mejor que yo, á que le pagase las dietas. Deseo que vengan, además del expediente de suspensión, el recibo correspondiente que ese delegado dió de esas cantidades y copia de la comunicación por la que exigió el pago de sus dietas.

También deseo que venga un ejemplar del *Boletín* extraordinario en que se publicó el anuncio de entrarse en el período electoral para las elecciones de diputados provinciales; porque, si no recuerdo mal, habiéndose decretado el día 20 de Noviembre, el delegado estuvo actuando hasta el día 23 en ese expediente que sirvió de base para decretar la suspensión.

Respecto de la Comisión provincial de León, sabe S. S., porque he tenido el gusto de decírselo particularmente, que no la componen más que cuatro individuos desde el 3 de Enero en que se constituyó, á pesar de lo que previenen los arts. 12 y 13 y demás congruentes de la ley provincial.

En la Diputación provincial, el 1.º de Abril, por medio de una moción firmada por los Sres. Oria, Lázaro, Alvarez, Llamas y Piñán, es decir, dos republicanos, dos fusionistas y un integrista, se pidió que la Diputación hiciera presente al gobernador la necesidad que había de completar ese organismo para que funcionara como previenen los artículos que he citado, y la Diputación así lo estimó por

unanimidad en sesión del 16; pero á pesar de haber puesto esto en conocimiento del celoso gobernador el mismo día 16, la Comision provincial continúa funcionando con solo cuatro individuos.

Pues bien; el Sr. Ministro de la Gobernación sabe que en aquel distrito de Ponferrada-Villafranca hay vacantes de diputados provinciales y que por razones que yo no he de examinar ahora ni censurar, no se ha convocado á elecciones; mas ya que no se haya hecho esto, estando incompleta la Comisión provincial, cuando tiene que conocer de tantas reclamaciones contra elecciones municipales, bueno será que, por lo menos, se complete esa Comisión, ya con uno de los diputados provinciales, que por ministerio de la ley debe ser llamado para llenar vacante por ausencia ó enfermedad de uno de los que constituyen la Comisión provincial, ya asistiendo el gobernador á todas las sesiones.

Ya ve S. S. que yo no trato de llevar allí á un individuo que pudiera ser más ó menos afecto á mis ideas; yo lo que deseo es, que para conocer de esas reclamaciones á que me he referido, la Comisión provincial funcione con los cinco individuos que, con arreglo á los arts. 12 y 13 y 92, me parece, le corresponde, y no se dé el caso de que, después de cinco meses que llevamos en esta situación anormal, pasen tres ó cuatro más en esa misma anormalidad.

Yo deseaba también que, como el art. 10 del decreto de adaptación para elecciones provinciales y municipales no está perfectamente de acuerdo con lo dispuesto en la ley municipal respecto de distritos electorales; como después otras disposiciones que se han dictado no han aclarado estos extremos, y como, por último, el decreto de 24 de Marzo último ha venido á crear nuevas dificultades, entiendo yo que se ha formado una confusión que ni los Ayuntamientos ni nadie se dan cuenta de lo que rige en materia electoral; y como, por otra parte, en muchas provincias de España de que yo tengo noticias, se ha creado una situación verdaderamente caótica respecto de elecciones municipales, yo desearía que el Sr. Ministro de la Gobernación dictase reglas generales, consultando al Consejo de Estado en pleno y publicando su dictamen en breve plazo, puesto que perentoria es ya la resolución de esas dificultades que han ocurrido en las elecciones municipales. Cuestiones como la de si han de ser válidas las elecciones que algunos pueblos celebraron con dos secciones, teniendo menos de 500 electores, y en otros pueblos se celebraron en un solo distrito, después de estar anunciado que se celebrarían en dos; cuestiones como la de si los particulares pueden, contra lo que determina la ley, alzarse ó protestar de las elecciones municipales, no como dicen las disposiciones legales, sino acudiendo directamente á la Comisión provincial, y que esta Comisión pueda reclamar los datos para resolver sobre las protestas que no se presentan á los Ayuntamientos; respecto de lo cual se ha cometido por esos particulares una infracción de procedimiento.

Por último, ¿en virtud de qué disposiciones legales el decreto de 24 de Marzo, art. 12, ha cometido á los gobernadores, oyendo á la Comisión provincial, el conocimiento y resolución de la incapacidad de esos concejales? De esa incapacidad venían ya conociendo antes las Diputaciones provinciales por el artículo 99 de su ley, como S. S. sabe mejor que yo, y sin embargo, el decreto de 24 de Marzo, no recuerdo si en el art. 12; en el último inciso, comete á los gobernadores el conocimiento de las incapacidades, los cuales, oyendo á las Comisiones provinciales, resolverán. Esto me parece que es una centralización extraordinaria que viene á borrar las disposiciones de la ley provincial respecto á atribuciones para conocer de las incapacidades de los concejales.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Con mucho gusto reiteraré las órdenes comunicadas á los gobernadores de las provincias para la remisión de los antecedentes que deben obrar, sin duda alguna, en las Diputaciones provinciales, sobre todo de los antecedentes que ha pedido S. S., y yo le prometo que á la mayor brevedad vendrán los relativos á los Ayuntamientos que S. S. ha citado.

En cuanto á las Diputaciones provinciales, debo decir á S. S. que con fecha de hoy se ha hecho el nombramiento del diputado provincial interino que ha de concurrir á la Comisión permanente para el examen de los expedientes á que S. S. se refiere, habiéndose hecho con arreglo á lo que dispone el artículo 58 de la ley provincial. No se ha hecho más que éste, porque tengo entendido que hasta ahora es la única vacante declarada por la Diputación, y no me hallaba, por tanto, en el caso de hacer ningún otro nombramiento.

Respecto á las indicaciones de S. S. sobre las dificultades que puedan nacer en la aplicación del decreto de adaptación, yo desde luego lo reconozco, porque esto sucede en toda ley nueva, hecha en las circunstancias en que esta reforma se ha hecho; espero, sin embargo, que podrán irse remediando esas dificultades por medio de consultas y de resoluciones que, de acuerdo con el Consejo de Estado, se dicten para crear una jurisprudencia uniforme, inspirándose en los principios que contiene la ley, puesto que el decreto no ha hecho más que desenvolverla y desarrollarla; y si en algún extremo ese desarrollo ofreciera dudas, la interpretación había de acomodarse al espíritu de la ley, que es un espíritu de descentralización, indudablemente favorable al mayor número de garantías posibles para el desenvolvimiento de las facultades propias de las Diputaciones provinciales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Para dar, en primer término, las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por su promesa de remitir los expedientes que me he permitido pedirle, y por la noticia que me ha dado de haberse nombrado un diputado provincial para ocupar uno de los puestos vacantes en la Diputación provincial de León. Yo sabía que había tres vacantes en la Diputación; no sé si las habrán provisto; no tengo de ello más noticia que la que se ha servido darme S. S.; pero sí sé que ha habido suficiente tiempo para declarar esas vacantes y procederse á nuevas elecciones, conforme al art. 58 de la ley orgánica.

Respecto á la última pregunta que he tenido el honor de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación, nada ha dicho S. S., sin duda porque no se ha fijado en ella ó porque yo me he explicado mal al formu-

larla y S. S. no lo ha entendido. El decreto de 24 de Marzo, en su art. 12, en el último inciso, establece terminantemente que pasados aquellos términos señalados para las reclamaciones, términos que no recuerdo si son de ocho ó quince días, pasados esos términos, los gobernadores, oyendo á la Comisión provincial, resolverán sobre la capacidad de los concejales.

Esta es una cuestión muy grave, Sr. Ministro de la Gobernación, porque priva á las Comisiones provinciales de las Diputaciones de aquellas atribuciones, de aquella jurisdicción que la ley les había concedido; y sobre este asunto yo desearía que S. S. emitiese una opinión, porque esa disposición entiendo yo que, por ser demasiado centralizadora, viene á ser contraria á la ley provincial, despojando á las Diputaciones provinciales de atribuciones que indudablemente les corresponden.

Además, ese mismo decreto, en sus artículos 3.°, 4.° y 6.°, si no estoy equivocado, determina cuándo se han de enviar los expedientes y cómo se han de hacer las reclamaciones; y yo necesito preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación, si los Ayuntamientos de más de 400 vecinos están obligados, aunque no haya reclamación ninguna, á remitir los expedientes electorales íntegros, para que la Comisión provincial declare si los elegidos eran elegibles, si tenían capacidad con arreglo á la ley. Tampoco esto está claro en el menciondo decreto, que, créalo S. S., ha ocasionado una gran confusión en muchos asuntos relativos á las elecciones municipales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): El decreto de 24 de Marzo no ha hecho ninguna alteración en la legislación existente; ha respetado las facultades de las Diputaciones provinciales; y ese artículo á que S. S. ha aludido, referente á una resolución que el gobernador puede adoptar oyendo á la Diputación provincial, no puede ser más que la reproducción del precepto legal. Si se ha introducido alguna reforma en la redacción que dé lugar á dudas, yo no lo puedo asegurar en este momento, porque no recuerdo exactamente el artículo ni tengo aquí el decreto; lo que puedo asegurar á S. S. es, que en el fondo no ha habido alteración alguna; no se ha hecho más que reproducir en todas sus partes el precepto de la ley.

En cuanto á la remisión de expedientes, no recuerdo tampoco los términos exactos de los artículos á que S. S. se ha referido; pero desde luego entiendo que, no habiendo reclamación, no hay por qué remitir el expediente, porque los preceptos que de esta remisión hablan, sin duda se refieren al caso en que exista reclamación, para que sobre ella resuelva la Comisión provincial.

Este decreto se ha dictado para resolver dudas, y entiendo, por las comunicaciones que he recibido de provincias, que en efecto, muchas han sido resueltas; pero claro es que, como sucede siempre que se resuelven en un decreto muchas dudas, de ese mismo decreto han surgido otras, y es muy posible que una de éstas sea la duda á que S. S. ha hecho referencia. Pero si en algún punto existen, en efecto, dudas, bastará indicarlas al Ministerio, para que, con audiencia del Consejo de Estado ó en la forma que proceda, se restablezca en su integridad el texto de la ley; porque al dar el decreto, la intención no ha sido más que desenvolver los preceptos existentes, y no alterarlos ni poco ni mucho.

Interpelación del Sr. Azcárate sobre los sucesos de Mahón con motivo de un enterramiento civil.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados: cuando hace ya algunas semanas tuve el honor de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación sobre lo ocurrido en Mahón el día 27 del mes próximo pasado, con motivo de un entierro, creía yo que no había dentro de esa pregunta, ni aun dentro de la respuesta dada por el Sr. Ministro, más que, para S. S., una cuestión de policía; para mí, una cuestión de orden público, porque estimaba que el orden público había sido perturbado por la autoridad; y no hallándome conforme con la respuesta que se sirvió darme, anuncié esta interpelación. Pero debo recordar que hace pocos días, con motivo de una pregunta del Sr. Nocedal, hube de rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que señalara para el sábado inmediato, que lo era el pasado, el momento en que debía yo explanarla.

Y le dirigí este ruego, porque el Sr. Nocedal, comenzando por referirse al mismo suceso y á la respuesta que S. S. había dado á mi pregunta, dió lugar á que la cuestión revistiera otro carácter ciertamente más grave.

Pero como si esto fuera poco, hemos llegado al día presente; á primera hora el Sr. Nocedal se ha creído en el caso de dirigir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros una pregunta, á que ha dado respuesta el Sr. Ministro de la Gobernación; y he de decir que esta respuesta de S. S. me obliga más y más á ocuparme en los dos aspectos que esta cuestión tiene, porque voy recelando que el Sr. Ministro de la Gobernación, por miedo á aparecer como pecador ante sus compañeros de la derecha, va á dejarse á éstos á su izquierda. Importa además que salgamos de dudas y de nebulosidades; importa que sepamos si la política del partido que está en el poder, del Gobierno que manda, es la política liberal conservadora profesada constantemente por el señor D. Antonio Cánovas del Castillo y por el Sr. D. Francisco Silvela, ó es la política que la derecha de ese partido, los integristas y los carlistas, han llamado siempre política católica, y que sus adversarios, con más ó menos propiedad, llaman política ultramontana.

La isla de Menorca tuvo, como saben los Sres. Diputados, la desgracia de estar sometida durante casi un siglo, con ligeras interrupciones, al poder extranjero, y casi todo ese espacio de tiempo al de Inglaterra. Pero si tuvo esta desgracia, tuvo dos fortunas: una, que Mahón fué puerto franco, y así pudo llegar á contar 500 naves que hacían el comercio de granos con Marruecos y el Mar Negro; y otra ventaja de mayor valía y más estima, que fué, gozar de la primera de las libertades, la más sagrada para todo espíritu verdaderamente religioso: la libertad de conciencia y de cultos. Esto dió lugar, junto con la circunstancia de las relaciones que por necesidad

había de mantener con el extranjero, á que se formaran allí poderosos cultos disidentes.

La Iglesia cismática griega llegó á tener un templo suntuoso, como lo tuvieron otros cultos protestantes, y á la par alcanzó gran desarrollo la masonería, una de cuyas logias cuenta con un hermoso edificio, y otra que tiene otro edificio que, si no vale tanto, ostenta sobre la puerta los emblemas de la masonería. Claro es que como Mahón volvió á formar parte de la Patria á principios de este siglo, volvió á caer en aquella intolerancia religiosa de todos conocida, y de la que nos quedan no pocos vestigios en la Constitución, en las leyes y hasta en las costumbres.

Pero, claro está, desapareció la libertad religiosa, pero no desapareció la diversidad de cultos; porque si la primera es un principio político, ó mejor dicho, un principio jurídico, lo segundo es un hecho social, enfrente del cual la ley es impotente. Los disidentes, claro está que no practicaron su culto en público; pero dicho se está que allí quedó el germen y que aquellos cultos disidentes no se extinguieron.

Por fortuna para Mahón y para España, vino la gloriosa revolución de Septiembre, y al afirmar y hasta consagrar en su Constitución la libertad religiosa y de cultos, volvió á gozar de aquel preciado bien de que había disfrutado en el siglo pasado. Traigo estos recuerdos á cuento, porque para todos, pero singularmente para el Sr. Silvela, es muy interesante conocer el medio en que los hechos se desenvuelven, y el medio, por tanto, en que los sucesos de que voy á hablar se han desenvuelto; no es el medio que se podía dar allá en las llanuras de la Mancha, en que podían tener explicación ciertos sucesos; debiendo añadir á esto, que la ciudad de Mahón es tipo de cultura y de un nivel moral de gran elevación, como lo prueba el hecho de que, según una de las últimas estadísticas de la criminalidad, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, sólo hay un partido judicial, si no recuerdo mal es el de Azpeitia, en el que hubiera menos criminalidad que en Mahón.

Pero llegó la restauración de 1875, la cual, naturalmente, me parece á mí que fué lo contrario de la revolución de Septiembre, y surgió la cuestión de la libertad religiosa al hacerse la Constitución de 1876. Todos sabéis cuál fué la actitud de aquel Gobierno y cuál la actitud del clero; cómo no obstante declaraciones terminantes del Santo Padre; cómo no obstante la actitud unánime del clero español, alto y bajo; cómo no obstante la fuerza política que representaba lo que entonces se llamó unión católica; cómo no obstante todo esto, aquel Gobierno consagró, no la libertad religiosa que había consagrado la Constitución de 1869, sino la tolerancia, poniendo como límite á esta tolerancia que sólo la religión católica podría manifestarse y que los demás cultos no fueran contrarios á la moral.

Entonces surgió en Mahón la primera cuestión, porque regía á la sazón aquella diócesis un Prelado del cual yo no he de decir ni una sola palabra de censura por respeto á su memoria, y un subgobernador muy célebre por este motivo, el Sr. Castañeira.

Entonces se entendió en Mahón que con el cambio constitucional, y no siendo permitidas esas manifestaciones, no lo era, por ejemplo, el canto en las capillas protestantes, sobre todo si estaban las ventanas abiertas; que era una manifestación el hecho de acompañar los sirvientes de una ú otra capilla á los niños que iban y volvían á la escuela, etc.; y surgió una cuestión también entre el Ayuntamiento y el Sr. Obispo, precisamente porque el Ayuntamiento quiso construir un cementerio civil, en que pudieran tener honrosa sepultura los restos mortales de cuantos murieran fuera del gremio de la Iglesia católica.

Con este motivo, y pretendiendo el Ayuntamiento utilizar ciertos terrenos, surgió esa cuestión con el Prelado; el Prelado excomulgó al Ayuntamiento y á otras gentes; el Ayuntamiento puso pleito al Prelado, y yo no sé cuál fué el resultado de las excomuniones; lo que sé es, que el Ayuntamiento ganó el pleito y que se hizo el cementerio civil.

Por lo menos se había conseguido un bien relativo; y digo un bien relativo, porque para mí jamás lo será esa separación consagrada en nuestra legislación respecto de cementerios y de sepulturas; porque no entiendo por qué en la ciudad de los muertos no haya de presidir el principio de comunidad que preside en todas las ciudades cultas, como en la ciudad de Londres; pero de todas suertes, estaban construídos los dos cementerios, cada cual con su reglamento aprobado por el Ayuntamiento.

Todos estos antecedentes os prueban cómo tienen historia estas cuestiones y estas luchas en la ciudad de Mahón, como precedente inmediato del suceso á que me voy á referir y motivo de la interpelación.

Yo tengo que reconocer que en parte es exacto lo que decía el otro día el Sr. Ministro de la Gobernación contestando al Sr. Nocedal: que en ese enterramiento, como en muchos de los que se han llevado á cabo después de las últimas elecciones de Diputados á Cortes, había algo de manifestación política y no religiosa; y esta distinción se revelaba, no ya en los enterramientos civiles, sino en los enterramientos católicos, donde se prescindía de la asistencia del clero, de la comunidad de presbíteros, estimando las familias que esto no era esencial, que lo esencial era que los restos de un pariente recibieran sepultura eclesiástica.

Pero si estas manifestaciones tenían algo de carácter político y surgían espontáneamente, era como consecuencia de la conducta del clero en las elecciones de Diputados á Cortes, por la gran parte que tomó en la lucha y por el apoyo que había prestado al Diputado electo que hoy se sienta en estos bancos. Y por cierto que, dicho sea por vía de paréntesis, por si el Sr. Ministro de la Gobernación quiere apuntarlo en ese libro que lleva siempre, aunque yo creo que si lo lleva es para apuntar los principios de ley, y debe abrir otro para los hechos; yo quiero que sepa S. S. que en las elecciones municipales de Mahón, los conservadores ni siquiera se han atrevido á luchar, y que en aquel Ayuntamiento de Alagor, el de las tres actas falsas, han vencido ahora los liberales, y entre las elecciones de Diputados á Cortes y las municipales hay una diferencia de votos en favor de los republicanos de 360. Tome este apunte el Sr. Ministro de la Gobernación, porque es muy interesante para la historia de las discusiones de actas.

Pues bien; el día 27 de Abril debía verificarse un enterramiento civil de una niña, y debía tener lugar á la hora que al parecer hay costumbre en Mahón, que es al oscurecer, y según mis noticias,

obedece esto al deseo de que puedan asistir más personas sin tener necesidad de abandonar su trabajo, estando esta práctica autorizada por el Ayuntamiento y demás autoridades.

¿Cuál no sería la sorpresa de la familia de esta niña, cuando recibió un oficio del delegado especial de vigilancia, Sr. Barón de Benimuslem, que es un Barón con *B*, que seguramente no desempeña por amor á las funciones, que no tienen mucho de simpáticas, el cargo de inspector de vigilancia pública, ni mucho menos por la pequeña retribución que tiene, sino que como da la casualidad de que el señor Barón de Benimuslem es el jefe del partido conservador de aquella localidad, claro está que este cargo en sus manos es tan provechoso para los suyos como dañoso para los contrarios?

Pues bien; al Sr. Barón de Benimuslem, jefe del partido conservador y delegado especial de vigilancia, debió parecerle que aquel enterramiento civil, al cual parecía que iba á asistir mucha gente, iba á resultar, como resulta muchas veces, aunque no se busque ni se prepare, una manifestación que tuviera algo de política ó, por lo menos, de anti-teocrática; y en efecto, dictó una orden diciendo que no se podría verificar el sepelio por la noche, que tenía que ser antes de las seis de la tarde, que todos los enterramientos civiles tendrían lugar antes de esa hora, y que no podría llevar la comitiva música, ni antorchas, ni nada por el estilo. Y claro está, las gentes que pensaban formar parte del cortejo se reunieron y se ocuparon con sorpresa de esta extraña orden del delegado de vigilancia, y muchas personas salieron á la calle para buscar noticias y pedir explicaciones sobre este hecho.

En esto se presentó en las calles, no la fuerza municipal ni la Guardia civil, sino la fuerza militar de la guarnición, con los fusiles cargados, al parecer, y la bayoneta calada, y tomaron posiciones, posesionándose de las encrucijadas y colocando un piquete delante de la casa del delegado.

Los buenos mahoneses se preguntaban: ¡pero, señor! ¿qué ocurrirá en esta población tan tranquila? Y el alcalde y los concejales preguntaban lo mismo, porque tampoco sabían nada. El delegado de vigilancia, por su parte, continuaba dictando disposiciones autoritarias, como se revelan en el hecho de haber reducido á prisión á mi amigo particular y político el Sr. Rodríguez, director gerente del Banco de Mahón, porque sin duda no se sometió con la humildad debida á tan elevada autoridad.

Todo esto dió lugar á que, reunido el Ayuntamiento al día siguiente, tomara el acuerdo que voy á leer:

«Se acordó por mayoría consignar en acta el profundo sentimiento con que esta corporación, representante genuina del pueblo, ha presenciado, sin poderlo evitar, el hecho ejecutado ayer por el señor delegado de vigilancia y por la autoridad militar de esta plaza, de impedir por numerosas fuerzas de la guarnición y durante algunas horas que los ciudadanos permanecieran pacíficamente en las calles Nueva y del Castillo, sin que hubiera precedido intimación alguna por parte de la autoridad, ni se hubiera alterado el orden público, ni existiera peligro racional de que se hubiera de alterar.»

Yo supongo que los Sres. Diputados, y me atrevo á creer que también el Sr. Ministro de la Gobernación, mi digno y particular amigo, no encuentren nada de excesivo en estas declaraciones. Es lo menos que podía hacer el Ayuntamiento, que es el representante genuino del pueblo, para protestar contra aquel aparato de fuerza, que, por lo menos, hay que decir que era grandemente ridículo.

Pues oigan los Sres. Diputados, y vean cómo las gasta el señor gobernador militar de Mahón. El señor gobernador militar de Mahón dirigió al alcalde constitucional una comunicación, que no voy á leer entera porque creo que basta con leer algunos párrafos:

«Gobierno militar de la isla de Menorca y plaza de Mahón.—Con sorpresa he visto en algún periódico de esta localidad (es una comunicación oficial) (*Risas*) una especie de censura que el Municipio se ha permitido hacer, y esta Alcaldía de consentir, respecto á mi intervención con fuerza armada en la noche del 27 para tranquilizar la población, al ser requerido por el delegado de vigilancia para que le prestara auxilio.

No me extraña, pues por experiencia sé, y se lo he hecho conocer en repetidas comunicaciones, los errores que inconscientemente comete en el desempeño de su cargo, y lo poco enterados que están sus subordinados y dependientes de las vigentes disposiciones, haciéndoles cometer frecuentes y trascendentales equivocaciones, viéndome cada día en el sensible caso de demostrárselo.»

Y dice en otro lugar:

«Ahora bien; el Municipio falta á la verdad (*falta á la verdad*, Sres. Diputados) (*Risas*) al decir que numerosas fuerzas, por espacio de algunas horas, impidieron á los ciudadanos permanecer pacíficamente en las calles, sin haber precedido intimación alguna de la autoridad, ni existir peligro racional de que fuera turbado el orden; primero, porque las dos solas compañías de Baza que salieron, llegaron á las ocho y se retiraron á las nueve.

. . . .

. . . .

»No tengo para qué calificar ni califico la conducta del alcalde, al calificar éste la mía, haciéndole ver que siendo su nombramiento debido á S. M., como en una ocasión me ha manifestado, al consentir actos que pueden interpretarse como manifestaciones republicanas embozadas, con el pretexto de entierros, para eludir permisos de la autoridad competente, se pone al servicio de un partido, que, si es el suyo, lo correcto, lo honrado y lo sensato era renunciar un cargo que sólo debe á la munificencia de S. M.»

Esto dice el señor gobernador militar al alcalde presidente del Ayuntamiento de Mahón. ¿Para qué he de hacer yo comentarios sobre esto? No tengo más que preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿Dónde vivimos? ¿Qué le parece á S. S. de esta comunicación? Y por lo visto, son frecuentes estos desahogos de ese señor gobernador militar. (*Risas.*) No hubo desgracias. ¡Claro! como acontece siempre en estos casos, algunos sablazos que se pierden sobre las costillas de alguien; por lo demás, no hubo nada de particular.

Tan no tenía nada de particular, que aquella misma noche los oficiales que estaban libres de servicio estuvieron bailando tranquilamente en casa del gobernador militar; de suerte que no tenía la

ciudad de Mahón aspecto que pudiera corresponder á la situación de haber sacado las fuerzas á la calle. Y ahora pregunto yo al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿quiere S. S. decirme cómo se armoniza la función de ese delegado especial de vigilancia con la del alcalde? Según la teoría y la práctica de S. S., y según la ley vigente reconoce, ¿no tiene el alcalde dos caracteres, el de presidente del Municipio y el de representante del Poder central? ¿No es esa la razón que dan SS. SS. para hacer esos nombramientos de Real orden, para que sean alcaldes del Rey y no alcaldes del pueblo? ¿No es el alcalde la autoridad civil? ¿Cómo se compagina y se armoniza con el delegado? ¿Es que el delegado puede modificar las ordenanzas municipales? ¿Es que el delegado puede modificar el derecho civil? Y digo que modifica el derecho, porque, al decir del delegado, los enterramientos católicos podrán ir de día ó de noche, con música ó sin música, con luces ó sin luces, y los civiles han de ir sin música, sin luces, etc., etc., y esto establece una desigualdad absolutamente reñida con una de las conquistas más preciadas, más estimadas del derecho moderno, que es el principio de igualdad ante la ley.

Y en cuanto al uso de la fuerza pública, ¿quiere decirme el Sr. Ministro de la Gobernación si la fuerza del ejército puede salir á todas horas para eso? ¿Quiere decirme S. S. para qué sirve la fuerza municipal y la de Guardia civil? ¿Cree S. S. que, en cierto modo, no se deshonra el ejército, no porque aquellas funciones no sean dignas y honrosas, sino porque cuando se sale cada uno de sus propias funciones, creo que no hace nada honroso para él; cree que no se deshonra el ejército con lo que hizo, que no hacía falta?

Y vamos á la cuestión que ha suscitado S. S., que es muy grave, la más grave á mis ojos desde que con motivo de no sé qué pregunta, hace tiempo, vi que S. S. daba mucha importancia á los desmayos de las señoras, siendo de estimar que se preocupa no sólo de los desmayos de las señoras de los amigos, sino también de los adversarios; y eso es un tanto peligroso, porque responde á una preocupación eterna del partido conservador español, que consiste en no ver otra manifestación del orden que el orden material, lo cual es una sola especie del orden; y al lado de esa hay otras especies del orden que interesan más, y que se olvidan con mucha frecuencia; y no es bueno que se tome por criterio esa impresión de la alteración del orden en la plaza pública, porque, por ejemplo, en la calle un individuo se quiebra una pierna, y de seguro que si una señora lo presencia, se desmaya, y aun quizá sólo con que se lo cuenten; y en cambio puede darse el caso de que una joven de 15 años empiece á adelgazar, á palidecer, á toser, y resulta que tiene una tuberculosis; por esto nadie se desmaya; alguna romántica quizá le tenga envidia; y sin embargo, el que se ha quebrado una pierna, á los dos ó tres meses está en la calle sano y bueno, y aquella pobre joven está enterrada.

Pues eso pasa con el orden. Aparte de que, por carácter y por temperamento, amo toda especie de orden, incluso el material, siempre que veo estos escrúpulos, y cómo se comprometen derechos y el ejercicio del derecho más preciado por esa preocupación, recuerdo aquellas frases del Príncipe alemán cuando la reforma: *Mallo periculosam libertatem quam quietum servitium*: «prefiero una libertad peligrosa á una tranquilidad tiránica.» ¿No recuerda el Sr. Ministro de la Gobernación, que con motivo de los sucesos de Barcelona sostenía que sólo se trataba de la aplicación del Código penal, y por eso no hacía falta la intervención de otra fuerza que la de policía, que reducía su acción á mantener constantemente libre el tránsito por la vía pública? ¿Quiere decirme S. S. qué medidas han tomado los delegados del Sr. Ministro de la Gobernación anteayer para que quedara libre el tránsito por la vía pública en las calles de Madrid? ¿Quiere decirme S. S. si, de tomar alguna, se le habría ocurrido hacer que un escuadrón de guardias civiles saliera por la calle de Carretas ó la Puerta del Sol, como salieron en Barcelona ó en Mahón? ¡El tránsito público! ¿Qué duda cabe? El tránsito público se deja libre constantemente por medios de todos conocidos; lo que nadie recela es que se emplee ése. Por eso, días pasados, al contestarme á una pregunta, no sé con qué motivo, decía yo á S. S. que desde que oí en ese banco esas declaraciones, sobre todo los días de corridas de toros, cuando paso por la calle de Alcalá, estoy temiendo que venga un escuadrón de Guardia civil á despejar la calle.

¿Qué tiene que ver esa función de policía con una función de guerra? ¿No cree S. S. que en las calles de Londres hay más movimiento que en las de Madrid? Pues un escritor, que por cierto tiene muchas simpatías entre muchos correligionarios de S. S., los de la derecha, hace notar que las condiciones de un pueblo se pueden conocer en el armamento de los agentes de policía, y se fija en cómo el *policemen* de Londres, con aquel palito de dos cuartas, mantiene el orden, mientras que el *policemen* de Irlanda va poco más ó menos que el nuestro, con fusil, sable y revólver.

Pero si no, ¿quiere S. S. decirme, porque importa que lo sepamos los ciudadanos honrados que queremos vivir dentro de la ley, con arreglo á qué ley se hace esto?

Ya sabe S. S. lo que pasó en Barcelona: se dijo que había habido disparos de arma de fuego contra la fuerza pública, y en la causa criminal que se formó se trató de probar esto, y el único periódico de Barcelona que había defendido la conducta de la autoridad, lo sostuvo; pero S. S., y aplaudo su lealtad, dijo que tenía la convicción de que no había habido semejantes disparos, y por eso tomó la defensa de aquella autoridad bajo otro punto de vista: el del despejo de los grupos para dejar libre el tránsito por las calles.

Ahora bien; ¿con arreglo á qué ley se despeja la calle y se deja libre el tránsito dando cargas de caballería? Esta es mi pregunta. Además, ¿en qué concepto interviene la fuerza pública? ¿Interviene considerando eso como reunión? ¿Se emplea la fuerza pública para despejar las calles cuando la gente se aglomera sin que se sepa por qué, ó sólo cuando se celebran reuniones sabiendo para lo que son y habiendo pedido antes permiso á la autoridad? Salgamos de dudas y sepamos cuál es la ley que ha de regir, que á todos nos importa mucho saberlo.

Vamos ahora al otro aspecto de la cuestión; á aquel en que ha ahondado el Sr. Nocedal en el día pasado y en la tarde de hoy.

El Sr. Nocedal ha comenzado una tarea que me

parece que va á producir muchos disgustos. Está en una situación fuerte, por dos motivos: el primero, porque tiene una doctrina clara, concreta, determinada; el segundo, porque una parte de esa mayoría está formada de verdaderos correligionarios suyos de ayer, y naturalmente, el Sr. Nocedal ha de preguntar á toda hora si es que sus antiguos correligionarios se han convertido al liberalismo, ó si es que los liberales se han convertido al ultramontanismo.

Y por esto preguntaba días pasados al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿qué significa eso que S. S. dijo al contestar al Sr. Azcárate, de que había algo en los sucesos del enterramiento de Mahón de manifestación religiosa, y que se había prohibido porque se trataba de hacerla de noche, de suerte que ha sido una razón de orden público, pero que si hubiera sido de día, la manifestación se hubiera podido hacer? Pues eso es contrario al art. 11 de la Constitución, que veda toda manifestación de otro culto que no sea el católico. Puesto en este camino, añadía el Sr. Nocedal, porque la materia es larga, que se consentía otra infracción del citado art. 11 de la Constitución. Todos los días, decía el Sr. Nocedal, veo en las esquinas anunciada la venta de Biblias protestantes, de Biblias que venden las sectas protestantes, que existen aquí, que están aquí domiciliadas, y este caso está incluído en la célebre circular del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la primera época de su mando.

Por último, ¿qué me dice el Sr. Ministro de la Gobernación, preguntaba el Sr. Nocedal, de los masones? Esa secta ó asociación, decía el Sr. Nocedal, está declarada inmoral por el Pontífice Romano en una Encíclica que tengo aquí; y S. S. leía parte de ella.

De los masones no he de decir yo nada, y eso que sería una tentación para hacerlo la circunstancia de que yo no pertenezco á la Orden; pero estos bancos están llenos de masones, ellos pedirán la palabra, y, según noticias, hasta en el banco azul hay un hermano ó un compañero. *(Risas.)* Para tranquilizar á los masones presentes, recordaré que precisamente aquellos días en que se desarrollaban esos sucesos en Mahón, el reverendo y respetable Cardenal Primado, Vicario castrense, acababa de dar su licencia para que los restos mortales del Infante D. Enrique, que fué grado 33 de la Masonería, que fué enterrado con las solemnidades de tal masón, y que por añadidura murió en duelo, fuesen trasladados al panteón del Escorial, y descansaran al lado de los restos de aquel otro Infante que tuvo la desgracia de matarle.

Bien es verdad que el Cardenal Payá tiene una página honrosa en su historia, y yo tengo mucho gusto en recordarla. En 1876, cuando en Mahón y en otras partes había tanta intransigencia, el Cardenal Payá publicó una Pastoral en que ordenaba á los párrocos de su diócesis que si sus Ayuntamientos no construían cementerios civiles, los construyeran ellos con cargo á los gastos de la parroquia y acompañaran los cadáveres al cementerio, en traje talar, por supuesto, porque aquello era una obra de misericordia y una exigencia de la caridad. Repito que aquello contrastaba con la intransigencia de otras partes.

El Sr. Nocedal, con la Encíclica en la mano, trataba de demostrar al Sr. Ministro de la Gobernación que la masonería era inmoral y, por tanto, no cabe dentro de la Constitución. El Sr. Ministro de la Gobernación fué contestando á estas preguntas, y en cuanto á lo del enterramiento decía: claro es que el enterramiento en sí mismo no es manifestación contra el culto católico y, además, es inevitable; naturalmente, al que se muere hay que enterrarle; pero si hay emblemas, si hay señales que hagan pública esa manifestación disidente, entonces como tal la tengo y no puedo autorizarla.

Mi primera pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación es esta: ¿Considera S. S. que todo enterramiento, pasando de 20 los que constituyen la comitiva, es una reunión que ha de someterse á la ley, que necesita el permiso previo y escrito? ¿Se cumple eso en toda España? ¿Y qué entiende S. S. por manifestaciones exteriores? Si en un pueblo es costumbre que en los enterramientos católicos vayan los que forman el séquito descubiertos, y en un enterramiento heterodoxo ó civil van cubiertos, ¿se estimará que es esta una señal de manifestación en contra del culto católico? Si los que asisten á ese enterramiento civil ó religioso que no sea católico, llevan una gasa en el brazo, una flor en el ojal, ¿será eso manifestación? ¿En qué se va á conocer?

Contestaba S. S. al segundo punto, diciendo que los libros no caían bajo la jurisdicción del art. 11 de la Constitución, porque el libro en sí no era manifestación religiosa. Yo pregunto á S. S.: y el libro que ponga en venta una secta religiosa reconocida y domiciliada en España, ¿lo será? Y los libros de rezos, de oraciones, libros religiosos que son medios para el ejercicio de ese culto, ¿lo serán?

Llegaba S. S. al tercer punto, y aquí aparece lo más grave, aunque no tan grave como lo que ha dicho hoy S. S. contestando al Sr. Nocedal. Decía el Sr. Ministro de la Gobernación, apurado por el señor Nocedal: para mí la masonería es inmoral, desde el momento que el Pontífice Romano lo declara así; y llegó S. S. á llamar al Pontífice Romano, único definidor de la moral. En esto pensaba yo cuando al comenzar mi discurso decía á S. S., que por miedo á los compañeros de la derecha iba á superarlos. Después de todo, eso no es católico. Ni antes ni después de la declaración del Papa se ha dicho eso. ¡El Papa único definidor de la moral! ¿Cuándo ni cómo?

Pero aun hay más: ¿es que S. S. está dispuesto á bajar la cabeza, como la bajó ese día, como la ha bajado esta tarde con motivo de la Encíclica relativa al problema social, ante las declaraciones pontificias? ¿Es que toda declaración pontificia tiene para el católico ese valor? ¿Es que toda declaración pontificia se da con ese carácter, se da *ex cathedra*? ¿Es que lleva los elementos que implican la obligación del católico de aceptarla? Entonces, Sr. Silvela, ¿por qué dice S. S. que para S. S. lo es, y que la aplicará en las leyes? ¿Qué significa este afán de aceptar, de respetar y hacer suyo todo cuanto diga el Pontífice Romano en una Encíclica? ¿Por qué en 1876 no hicísteis ningún caso de lo que dijo el Pontífice Romano y de lo que dijo el clero respecto á la tolerancia religiosa? Pero añadía el Sr. Ministro de la Gobernación: esto no es cuenta mía; según la legislación actual, eso toca á los tribunales; y S. S. se contentaba con decir que en su tiempo no había sido registrada ninguna sociedad masónica, ninguna logia. Es verdad; creo que las que están registradas ó, por lo menos, algunas de ellas, lo fueron siendo gobernador de esta provincia el Sr. Aguilera; pero eso no excusa

á S. S.; lo que S. S. hacía era lanzar la pelota al señor Ministro de Gracia y Justicia. ¿Por qué el señor Ministro de Gracia y Justicia no se apresura á dar órdenes al ministerio público, para que denuncie todas las logias masónicas que existen en España, registradas ó no registradas?

¿Por qué el Sr. Ministro de la Gobernación no se entera de lo que pasa en Mahón, de las logias que allí existen, de los emblemas que tienen en las puertas de sus edificios, y se atreve á resolver esa cuestión? ¿Qué pasa aquí? Pues pasa lo que os decía al comenzar mi discurso; y por eso es preciso que sepamos á qué atenernos en todas estas cuestiones jurídico-religiosas; y las llamo de intento jurídico-religiosas, porque se perjudican mucho con llamarlas únicamente religiosas; tan no son religiosas, que después de todo se comprende que con relación á ellas un ateo sea conservador, que también hay ateos conservadores, y que un católico sea liberal y demócrata; son cuestiones jurídicas, son cuestiones políticas, pero no exclusivamente religiosas. Por esto es preciso, digo, que sepamos si en todas estas cuestiones jurídico-religiosas, ese Gobierno obra teniendo en cuenta la *hipótesis*, ó si afirma una tesis distinta de la de la derecha de ese partido; porque hay que notar que la tesis de la derecha de ese partido es la misma tesis de los Sres. Nocedal y Barrio y Mier. Son tres matices de ese gran partido ultramontano. Ellos se quieren llamar católicos, pero yo no quiero entrar en esa cuestión, porque sé que hay muchos individuos que forman en el centro y en la izquierda del partido conservador, que son católicos, y sin embargo no aprueban esa política; los hay en el partido liberal, y los hay también en estos bancos, y por esto no quiero prejuzgar esa cuestión. Pues bien; repito que esos tres grupos tienen la misma tesis; todos están conformes con ella, y la diferencia nace únicamente de que la derecha del partido, ó sea la *hipótesis*, os impone esa política, y los Sres. Nocedal y Barrio y Mier dicen, que ni es exacto que la *hipótesis* se imponga, ni que vosotros seáis los llamados á hacer ciertas declaraciones en lo referente á la Iglesia. ¿No es exacto esto, Sr. Nocedal? (*El Sr. Nocedal*: La última parte, sí.) Ahora bien; ese Gobierno ¿comulga en esa *tesis*? No se trata de una cuestión meramente de doctrina, sino de trascendencia práctica, por lo siguiente: porque si la tesis de ese Gobierno es la misma que la de la derecha de ese partido, ese Gobierno hay que creer que estará siempre dispuesto á marchar por ese camino cuanto pueda; y lo vamos á ver cuando venga el Código penal, y lo estamos viendo ya en la reforma que ha sufrido en el Senado el proyecto de ley referente al descanso dominical.

Si la tesis no es esa, sino la que ha sido siempre propia del partido liberal conservador, entonces podemos estar tranquilos, porque el partido liberal conservador no irá hacia adelante, pero seguramente no retrocederá tampoco. Son dos políticas distintas. La política católica es la que defendía en ocasión célebre en el Senado el Obispo de Salamanca, y que impugnó el Sr. Cánovas del Castillo, diciendo en estos ó parecidos términos, porque las palabras literales no las recuerdo, pero la sustancia sí la recuerdo perfectamente; diciendo en estos ó parecidos términos al digno Obispo de Salamanca, que eso sería volver á la Edad Media. Y tenía razón; la política católica es la que el Sr. Ministro de la Gobernación combatía ahí hace pocos días contestando al Sr. Nocedal, y por eso pudo decir el Sr. Nocedal, que el discurso del Sr. Ministro de la Gobernación no había sido para él, sino para la derecha de ese partido. Yo estaba muy conforme con lo que decía el Sr. Ministro de la Gobernación, y prescindo de lo que dijo S. S. respecto de la política del antiguo régimen, porque eso es cuestión aparte; me refiero á aquella parte del elocuentísimo y magnífico discurso que S. S. pronunció el día en que se trató esta cuestión. ¿Qué decía el Sr. Ministro de la Gobernación? Contestando al señor Nocedal, que decía: «yo soy católico, y no digo más», manifestaba S. S. oportunamente lo que decíamos todos cuantos nos sentamos en estos bancos: «eso no basta; en el orden religioso, bastará; pero en la vida hay otras muchas cosas que hacer, hay otros órdenes de la actividad; y en éstos, ¿por dónde ha de bastar el llamarse católico?» Y S. S. tomaba un ejemplo de la industria. En efecto, esa es la verdadera doctrina, la que manifestaba el otro día S. S. contestando al Sr. Nocedal; no lo es, ni mucho menos, á mi juicio, la que ha declarado hoy aceptando la notable Encíclica del actual Pontífice.

De suerte que yo no he tenido preocupación religiosa en este asunto; pero S. S., diciendo desde ese banco que ese va á ser el criterio y la norma del Gobierno, es lo mismo que si hubiera dicho que S. S. piensa mandarnos á los individuos que formamos la Comisión de reformas sociales un ejemplar de la Encíclica para que en lugar de discutir como hasta aquí, examinemos si los proyectos discutidos están ó no conformes con la Encíclica. Pues eso es lo que pide el Sr. Nocedal, y lo que pide el Sr. Barrio y Mier, y lo que ha sostenido siempre la derecha de ese partido; porque claro está, cuando uno habla de teocracia, les parece á las gentes á veces que es una exageración, sin considerar que lo que de la teocracia se dice, se refiere á aquel principio que la informa. La teocracia presente es una cosa, y la teocracia de la Edad Media es otra, y la diferencia está en la forma que reviste en el sistema.

Nuestros padres oían hablar de un dogma católico, de una moral católica; hoy, según esa escuela, que tiene tres matices, hay además una filosofía católica, una economía católica, un derecho católico y una política católica; es decir, que hoy esa escuela no aspira ¡cómo había de aspirar! á la teocracia fundada en las instituciones y en el carácter de los funcionarios. ¿Iba á soñar hoy nadie con que volvieran los tiempos en que, como en Inglaterra, la mitad de la Cámara de los Lores se componía de Obispos? No; hoy hay sólo ventitantos, y aquella Cámara la constituyen 540 individuos. No; el Sr. Nocedal no aspira á que sea Presidente del Consejo de Estado el Primado de Toledo, á que sean los Obispos los gobernadores, y los párrocos los alcaldes. Con esto nadie sueña. Lo que hoy se hace es otra cosa: es sustituir con otro, aquel principio de la Edad Media, que fué base de la extensión inmensa que alcanzó la jurisdicción de la Iglesia, y que se llamó principio de la conexión de las causas, por virtud del cual, como al nacer se bautizaba, la Iglesia llevaba el registro de nacimientos; como el matrimonio era un sacramento, la Iglesia intervenía en ello; como en materia de posesión se trataba de la buena fe, la iglesia entendía en la moral, etc. Pero ese sistema de entonces ha pasado para no volver; de todo eso no queda más, como único

vestigio en algunos países, que lo del matrimonio.

Ese principio se ha sustituído con el de la conexión de la doctrina, y dicen los que lo sostienen: «no pretendemos que el clero gobierne y mande; lo que decimos es, que de los principios fundamentales que constituyen el dogma católico, la moral católica, se derivan principios fundamentales también para la ciencia, para la filosofía, para el derecho, para la economía, para la política, y nosotros lo que pedimos á todo Gobierno que se llame católico, es que acepte y aplique esos principios.»

Pues eso es lo que ha hecho S. S. en el día anterior y, sobre todo, en el día de hoy; tanto, que me temo (cuidado que parece imposible que tenga que decir esto) que mi querido amigo D. Francisco Silvela se quede á la zaga de Felipe II; y voy á decir á S. S. por qué. Su señoría sabe que allá en el Renacimiento, en los siglos XV y XVI, aparece en casi toda Europa el censo consignativo como una especie de régimen hipotecario, como un medio de dar seguridad al capital.

Y para regular las leyes de la usura, empezaron á dictar Encíclicas, Nicolás V y Martín V, una de ellas para Aragón y Sicilia; y San Pío V en 1597, me parece, dictó un célebre *motu proprio*, que es un tratado completo, acabado, del censo consignativo. Naturalmente, en ese *motu proprio* se habla de los bienes que se pueden dar en censo, de las condiciones que han de tener, de las rentas que han de pagar, etc.; y ya sabe S. S. mejor que yo lo que hizo Felipe II: negarle el pase. Pues con las doctrinas de esos señores, S. S. no podría negarle el pase; S. S. tiene que decir á los magistrados: esa es la ley de la moral que tenéis que aplicar; y si el Papa da una Encíclica sobre el problema social, el Gobierno la tendrá en cuenta. Porque no vale decir, como S. S. decía: «hay muchas cosas en la Encíclica que no se pueden convertir en leyes.» ¡Si el Pontífice no pretende eso, ni lo pretende tampoco el Sr. Nocedal! Lo que hay es, que la Encíclica dice cuál es el límite de la función del Estado, y esa opinión es respetable para todo el mundo, por ser quien es León XIII; pero convertir eso en regla ni criterio para saber hasta dónde puede ir el Estado en la cuestión social, es dar toda la razón al Sr. Nocedal, el cual no tendría que hacer otra cosa más que sacar las consecuencias. Ya os podéis preparar á oír memoriales de aquellos bancos. (*El Sr. Nocedal*: Memoriales, no; sentencias.) Pero S. S. estaba tan tímido en este punto, que no sabía cómo desembarazarse de la exigencia que formulaba el Sr. Nocedal, apoyándose en el texto del art. 11 de la Constitución.

En primer lugar, ¿cree S. S., como el Sr. Nocedal, que la moral pública de que habla el Código penal, que la moral cristiana de que habla la Constitución, es como si dijéramos la católica? Yo supongo que no, pero lo dudo; porque si S. S. toma como criterio para apreciar la moralidad de la masonería, lo que declara el Pontífice, va á resultar esto curioso, y va á decir S. S., para que toda Europa se entere, que la masonería, al frente de la cual han estado y están testas coronadas, es una institución inmoral. ¿Qué dirían en Europa, Sr. Silvela, de nosotros? Si S. S. toma ese criterio, mañana tal vez se formará una asociación para el divorcio, y en nombre de la moral católica, se declarará inmoral. Pero ¿y el límite, cuando se trata del Concordato? ¿Podrá saberse de una vez si el Concordato está ó no vigente? Yo bien sé que cuando habló el Sr. Nocedal, una voz, hablando *ex abundantia cordis*, dijo desde aquellos bancos: «El Concordato está roto por la revolución.» ¡Ah! no sé quién lo decía; no conozco sus convicciones íntimas; no sé si lo decía con pena ó porque sintiera cierta simpatía hacia aquel movimiento; pero ayer mismo, mi querido amigo particular el Sr. Ramery, hizo aquí una pregunta respecto al art. 2.° del Concordato, y yo digo: ¿están vigentes los arts. 2.° y 3.° del Concordato?

El primero ya sabemos que no lo está, y ahora no os queda más que un camino, pero no os atrevéis á seguirle. Recordad la historia de la redacción de ese art. 1.°; recordad que, á petición de Roma, se redactó primero de un modo, y luego, según dijo aquí un Ministro moderado, se redactó como está, porque aquel mismo Ministro decía: la unidad católica es un gran bien para mi Patria, pero también quiero que mi Patria esté á la altura de las demás. Y los artículos 2.° y 3.° dicen: «En su consecuencia...», es decir, en consecuencia de lo declarado en el art. 1.°, no del pacto ó convenio celebrado. Pero si esto lo reconocéis, resultará que muchos de los principios legales que existen hoy en nuestro derecho positivo son injustos.

Viene aquí otro punto de vista que yo voy á exponer en pocos minutos, y con el cual estará, sin duda, más familiarizado que yo el Sr. Silvela, á saber: que con el partido conservador ha sucedido una cosa muy extraña que no puede ser sincera, porque está contra toda razón de lógica, y es, que en lugar de llevar un desarrollo paralelo la función y el órgano, ha sucedido lo contrario: en la primera época de mando del partido conservador, cuando era más reaccionario, estaba la derecha de esa mayoría enfrente de aquel Gobierno haciéndole la oposición; en la segunda época en que vino al poder el partido conservador, cuando había modificado su política haciéndola más tolerante, más liberal, la derecha entró en el partido; y ahora que llega la tercera época en que disfruta el poder, cuando acepta el Jurado y el sufragio universal, es decir, casi se democratiza, la derecha se hace preponderante. Esto es lo anómalo; que la función cada vez va siendo más ancha, y el partido, el órgano, cada vez es más estrecho. Esto no puede seguir así; es necesario que salgamos de dudas; que sepamos si la derecha del partido conservador es otro partido distinto; si es el regulador del mismo partido, su lastre ó su impedimenta, ó si es una figura decorativa; que sepamos si es que se ha convertido al liberalismo. Si es así, yo lo celebraré tanto y tan de veras, como lo sentirán el Sr. Nocedal y el Sr. Barrio y Mier; pero que se diga, que lo sepamos; y si, por desgracia, es que el Sr. Cánovas del Castillo y el Sr. Silvela se han convertido hacia la tendencia de la derecha, que no lo creo, que lo había de estar viendo y no lo creería, que se diga, que lo sepamos.

Para terminar, me permito recordar al Sr. Ministro de la Gobernación que en el año 1873, en aquel año de la República que vosotros examináis con tanta imparcialidad, cuando ardían tres guerras civiles, cuando el carlismo tenía más esperanzas de obtener el triunfo porque contaba con el dinero, con la simpatía y con las armas del ultramontanismo de toda Europa, desde Roma á Londres, en aquellos bancos

se levantó D. Antonio Ríos Rosas y dijo á esa Europa, que aquí era posible todo, hasta el cantonalismo; todo, menos la teocracia; y en las Cortes pasadas, el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, hablando después de un Diputado que se había ocupado de los varios peligros que podía correr el país y de la organización política del mismo, condenó todos esos peligros; pero al hablar de ellos se olvidaba del carlismo, y cuando algunos Diputados le interrumpieron preguntándole: ¿y el carlismo? el Sr. Cánovas se volvió apresuradamente y contestó: ese antes que ninguno. Ya sé que me diréis que el carlismo es una cuestión dinástica; pero ¿á mí qué me importa? ¿Ni qué me importa tampoco la cuestión política, después de las declaraciones del Sr. Barrio y Mier, después de declarar ese partido que si acepta el régimen parlamentario, es como necesidad que se impone y no como sistema que se ama? Sobre todo, esta cuestión tendrá todo el valor que se la quiera dar; pero ¿qué valor tiene al lado de este jurídico-religioso, que es el de más interés?

Ya que S. S. está al frente del Ministerio de la Gobernación, piense y medite un poco en por qué en 1812 aparecen los gobernadores ó jefes políticos, por qué desaparecen en 1814, por qué reaparecen en 1820, por qué desaparecen en 1823, por qué se restablecen en 1833 por el decreto de D. Javier de Burgos; recuerde S. S., que la conoce mejor que yo, aquella célebre instrucción que Burgos dió á los gobernadores, vea los ramos que les confia; entre ellos está, por ejemplo, la enseñanza y la beneficencia; medite lo que significa que al lado de las tres autoridades que había en el antiguo régimen: el Obispo, representante del poder eclesiástico; el capitán general, representante del ejército; el intendente, representante del fisco, aparezcan los gobernadores civiles, y verá que eso significa la muerte de dos poderes: del poder militar, que se extravía y hace lo que el gobernador militar de Mahón, y del poder teocrático. Eso es lo que significa. (*Muy bien.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Señores Diputados, con verdadero encanto habréis oído la palabra magnífica del Sr. Azcárate y los conceptos elevados que han ocupado principalmente la segunda parte de su discurso. No es posible, en efecto, escuchar sin profunda simpatía la ciencia unida á la palabra elocuente, y los problemas que á todos interesan, tratados con tanto estudio como profundidad de pensamiento; pero si apartando un momento la vista de estos tonos agradables y simpáticos de ese discurso, fijáis, como debéis fijarla, vuestra atención, en la singular armonía entre el Sr. Azcárate y el señor Nocedal para resucitar por tan distintos caminos, pero con tan alarmante insistencia, la cuestión religiosa, no se ocultará, sin duda, á vuestra perspicacia, que hay un común interés en todos cuantos por uno ú otro camino tratan de quebrantar siquiera las bases fundamentales del país y del orden público en España, y ese común interés no es otro, que el de avivar de una ó de otra manera la amortiguada llama de las pasiones religiosas, únicas bastante potentes para turbar la paz moral de los espíritus en nuestra Patria. (*Muy bien.*)

No me toca á mí desarrollar ni profundizar mucho en esa tesis; me limito á señalarla á vuestra perspicacia y á vuestra observación, y entiendo que hay en ella mucho muy digno de meditar y aprender. El partido conservador es el que ha tenido la fortuna de apagar en España aquellos incendios que nos llevaron á los mayores, más sangrientos y más dolorosos trastornos de nuestra historia contemporánea.

Cuidemos todos de no dejarnos influir ni llevar por opuestos caminos, por los que tienen un interés igual en despertar esos elementos de destrucción y de desorden.

Hecha esta observación, pasaré á ocuparme, en primer término, de lo que ha constituído el examen concreto de la interpelación del Sr. Azcárate sobre los sucesos de Mahón, para hacerme cargo después de las consideraciones de carácter general con que ha terminado su discurso S. S.

Habréis observado, y observará mañana el país, que el Sr. Azcárate no ha podido señalar, en su minucioso examen de aquellos sucesos, ni una sola infracción legal cometida por las autoridades civiles ni militares de Mahón; que allí se han respetado escrupulosamente las leyes; que no se ha lastimado el derecho de ningún ciudadano, y que todos los cargos del Sr. Azcárate se han concretado y dirigido á censurar actos ó resoluciones que pueden estar relacionados, bajo el punto de vista de S. S., con la discreción, con la mesura ó con el acierto de las autoridades, pero de ninguna suerte, de cerca, ni de lejos, con nada que se parezca á infracción legal ni á lesión de derecho ajeno. Ya esto constituye por sí solo una cumplida defensa de aquellas autoridades; pero como quiera que esta defensa puede y debe extenderse á más, porque en la relación misma de hechos y antecedentes de S. S. nada absolutamente hay que pueda censurarse como falta de mesura, de discreción y de prudencia, yo he de dedicar las breves palabras que el asunto exige, á esa cumplida defensa de las autoridades de Mahón.

Su señoría, relacionando con perfecta exactitud los hechos, ha manifestado que allí se había anunciado una verdadera manifestación de carácter político con ocasión del entierro de una niña; indiscreta ocasión, en verdad, y que ya predispone el ánimo á mirar con prevención á los que aprovechan tales oportunidades para realizar manifestaciones políticas, relaciónense ó no con las cuestiones electorales. Pero de gustos no hay nada escrito, y, ciertamente, no me atreveré yo á extender más la censura sobre ese particular.

Sea de ello lo que quiera, S. S. ha reconocido que en el entierro que se iba á verificar iba envuelta una manifestación de cierto carácter político, más que religioso, y las autoridades locales entendieron, dentro de sus facultades y en cumplimiento, á mi juicio, de su deber, que una manifestación de carácter político, que en unos podía despertar pasiones, en otros hasta inspirar legítima repugnancia, y en los de más allá alarmas y temores, por las consecuencias que la lucha de esos contrapuestos sentimientos pudiera producir; las autoridades, digo, que se encontraban con una manifestación de esa clase, fuera del precepto claro y terminante de la ley de reuniones y aun del Código penal, que excluye las horas de la noche para la realización de tales actos, entendieron que cumplían con su deber y que obraban prudentí-

simamente, prohibiendo la manifestación, y yo también entiendo lo mismo.

Estas reuniones de noche, que en algunos pueblos de la Península son frecuentes cuando se trata de actos religiosos, es menester, para que no lleven consigo evidente peligro para el orden público, peligro que casi todas las leyes han previsto prohibiendo tales actos de noche, es menester que vayan acompañadas de un sentimiento de unanimidad y de tranquilidad en los espíritus, que aleje los peligros naturales y propios de la nocturnidad. Cuando esa unanimidad existe; cuando se trata de sentimientos piadosos tradicionales, aceptados por todos, son posibles las procesiones de noche, las romerías, las manifestaciones de esa índole á la escasa luz de las antorchas ó de las estrellas; pero cuando esa unanimidad no existe; cuando se trata de sentimientos que no son apreciados de la misma suerte por toda la población; cuando, por el contrario, por confesión propia se trata de inferir censuras, agravios á una parte de una población por otra parte de ella, aconseja la más vulgar prudencia que la manifestación de esa índole no se celebre de noche; y las autoridades, repito, cumplieron con su deber y obraron prudentísimamente prohibiéndola. ¿En qué términos? En los que S. S. se ha servido reconocer, y que constan en las comunicaciones que yo he recibido después de pedir antecedentes sobre el caso: no prohibiendo la celebración del entierro de aquella niña, sino exigiendo que se verificara al día siguiente en las condiciones en que se verifican esos actos en los demás pueblos de la Monarquía, evitando y prohibiendo que la manifestación tuviera carácter político ni religioso.

¿En qué límites pueden encerrarse esas manifestaciones? Eso es absolutamente imposible marcarlo *a priori*. Su señoría señalaba algunos actos, algunos emblemas notoriamente inofensivos, que no lastiman las creencias ni opiniones de nadie, y preguntaba lo que se pregunta siempre en esos casos, y á lo que no se puede contestar jamás por reglas y principios generales, porque es menester acomodarlo á las circunstancias de cada caso.

Las infracciones de la ley de reuniones, como las infracciones en su mayor parte de todas las leyes morales y positivas, tienen que sujetarse, para ser apreciadas, al caso concreto en que la infracción se cometa. ¿Qué es lo que constituye una injuria, un delito contra el honor? Pues es muy difícil definirlo de antemano; es menester dejarlo á la apreciación del caso, porque la misma palabra que pasa por indiferente, y á veces por laudatoria en unas ocasiones, llega á constituir una evidente injuria en otras; y porque lo que no considera nadie como delito contra el honor en unos momentos, llega en otras circunstancias á ser y á constituir un agravio de todo punto intolerable. Pues eso sucede con las manifestaciones de todas clases y, sobre todo, con las religiosas ó antirreligiosas. Los emblemas que en un caso son indiferentes, en otro pueden constituir verdaderos agravios y verdaderas infracciones de la legislación vigente.

Y aquí no puedo menos de señalar, contestando á S. S., la diferencia en que con arreglo á nuestra legislación, que S. S. la conoce tan bien ó mejor que yo, la diferencia en que se halla el culto católico respecto de los demás cultos y de las demás opiniones y sectas religiosas. ¿Pues qué duda cabe que el culto católico tiene una preferencia en todo lo que se refiere á manifestaciones públicas, que no disfrutan las demás sectas anti-católicas, porque todo lo que se refiere á la religión católica está definido en la Constitución? Hablaba S. S. de despejar la vía pública cuando una procesión católica se verifica, y olvidaba la disposición expresa de la Constitución de la Monarquía y de la ley de reuniones que hacen excepción de las procesiones del culto católico, y, por lo tanto, de los entierros que con arreglo al culto católico se verifican. Los entierros de carácter civil, los entierros de personas afiliadas á sectas contrarias ó distintas de la religión católica, no pueden ir acompañados de manifestaciones externas del culto á que pertenecen, por más que pueden ir acompañados de aquellas manifestaciones de simpatía y afecto de los correligionarios, amigos y parientes, pero sin que estas manifestaciones puedan llegar á constituir actos contrarios al culto católico. ¿Cuál es la línea divisoria entre la manifestación de respeto, de simpatía y de cariño, que no sólo la legislación vigente, sino todas, han reconocido siempre á los que acompañan á la última morada el cadáver de un pariente ó de un amigo? ¿Qué línea separa esta clase de manifestaciones, de la verdadera manifestación católica ó religiosa? Eso es absolutamente imposible que yo lo diga en términos aplicables á todos los casos; eso en cada caso particular lo apreciarán las autoridades locales, y en último término, si la infracción llega á tener la suficiente gravedad, los tribunales de justicia; pero repito que es imposible determinarlo y marcarlo de antemano. Y es más: en el caso particular de Mahón, sería absolutamente innecesario hacerlo, puesto que S. S. se ha apresurado á reconocer de buena fe que allí se trataba de una manifestación con carácter político, no con carácter religioso.

Yo contesté, pues, cuando de esto se me preguntó, hallándome bien enterado de lo que en Mahón había ocurrido, que se trataba de una cuestión de orden público, y como cuestión de orden público había sido tratada y resuelta por el delegado del Gobierno en Mahón y por el gobernador militar, que se limitó á prestar á aquél su auxilio.

En cuanto á si el auxilio prestado por la autoridad militar fué exagerado, conforme ha manifestado el Sr. Azcárate, y en cuanto á si fuerzas de la guarnición ocuparon militarmente los puntos estratégicos, yo tengo idea de que lo que ha sido exagerado notoriamente, es lo que el Ayuntamiento de Mahón hizo constar en ese acta, lo que han referido los periódicos de la localidad y lo que le han informado al Sr. Azcárate.

El gobernador militar lo negó terminantemente en una comunicación, en la cual aquella digna autoridad no trata de crear derecho ni de establecer doctrina, sino de restablecer la exactitud de los hechos, que había sido alterada por la relación consignada en su acta por el Ayuntamiento de Mahón; y yo creo que el Sr. Azcárate, que tan severo ha estado respecto de algunas frases del gobernador militar contenidas en la comunicación que dirigió al Ayuntamiento en defensa de su conducta y en restablecimiento de la verdad, no ha aplicado la propia crítica al Ayuntamiento de Mahón, que había, sin embargo, consignado nada menos que en su acta, una apreciación tan grave como la de declarar irra-

cional la conducta del gobernador militar, puesto que decía que no había existido peligro racional de alteración del orden público; y el peligro racional existió, ó debió existir, cuando el delegado de carácter civil y el gobernador militar entendieron que debían adoptar las necesarias precauciones para que el orden se conservase, no sacando las fuerzas de la guarnición de Mahón, como se ha dicho, sino llevando, según tengo entendido, una sola compañía para ocupar algunas bocacalles, en la previsión de que pudiera perturbarse el orden, no de una manera tan grave que hiciera peligrar nada menos que la seguridad de la fortaleza de Mahón, pero sí que hubiera podido turbar la tranquilidad del vecindario. Nadie, por cierto, resultó lesionado porque aquella compañía ocupara esas calles; el orden se mantuvo perfecto; el entierro se verificó al día siguiente con toda tranquilidad, y el resultado, por tanto, de las disposiciones adoptadas, fué completo y satisfactorio.

El gobernador militar, al dirigirse al Ayuntamiento de Mahón, no hizo otra cosa que restablecer la verdad de los hechos; y en algunas apreciaciones hechas por S. S. sobre la conducta del gobernador militar de Mahón, no puedo en modo alguno unir mis censuras á las del Sr. Azcárate; porque, al fin y al cabo, se trata de un documento en el que el gobernador defiende su conducta, y los pensamientos que en ese documento existen son, á mi entender, pensamientos leales y honrados sobre lo que deben ser las autoridades que se hallan al frente de una población, y yo no tengo que hacer otra cosa sino aplaudir su sentido y su alcance; porque entiendo que el gobernador militar de Mahón no creó, ni quiso, por medio de esa declaración, crear ni establecer derechos, sino dar desahogo y expansión á sentimientos é ideas, que podrán no estar expresados con todos los requisitos administrativos que pudieran exigir las personas muy versadas en el conocimiento de este derecho, pero que responden á un sentimiento digno y honrado, por mi parte merecedor de todo respeto.

Hablaba S. S., ya entrando en el terreno de las consideraciones personales (porque el de las especiales relativas al caso de Mahón es tan menudo que apenas si ha podido contener la atención de S. S. por breves momentos, demostrándonos á todos nosotros que, más que responder á una necesidad de defender los derechos atacados de los ciudadanos y del Ayuntamiento de Mahón, respondía á la satisfacción de esas exigencias que todos hemos padecido, de dar alguna satisfacción aquí á las quejas de las localidades y á los agravios de los amigos, excesivamente agrandados por las preocupaciones propias de las localidades pequeñas); entrando ya S. S., y siguiéndole yo, en el camino de las apreciaciones generales, hablaba, con la elocuencia que le es propia, de las diferencias entre el orden moral y el orden material. Yo abundo en el pensamiento de S. S. sobre la importancia del orden moral, pero no puedo quitársela al orden material también, entre otras razones, porque la perturbación del orden material engendra invariablemente perturbaciones del orden moral hondísimas, y porque el orden material no es seguro ni es completo sino cuando es resultado del establecimiento previo del orden moral; pero ese orden moral necesita como defensa en la sociedad humana para subsistir y mantenerse, el orden material, y no hay nada en ese sentido más inmoral que el desorden, aun cuando ese desorden sea puramente material y mecánico.

Y recordaba S. S. á ese propósito, hablando también de los principios generales que el Gobierno tenga para el mantenimiento del orden en la vía pública, recordaba S. S. á ese propósito lo que ocurre en Inglaterra y las apreciaciones que un eminente escritor católico hacía sobre la manera de conservar el orden público en aquella Nación, juzgando que del armamento de la policía, podía deducirse cuál era el criterio que sobre el orden público tenían los pueblos. Citaba S. S., á ese propósito, á ese eminente escritor, á quien ciertamente yo no he de regatear los elogios que S. S. le prodiga, pero que en sus observaciones sobre el gobierno británico adolece, y esto ya hoy lo reconoce todo el mundo, de cierta candidez en sus juicios y de algo de superficialidad en sus apreciaciones. Hablaba, en efecto, del armamento de los *policemen* ingleses, y yo prefiero á la autoridad de Montalembert en ese punto, la autoridad de un autor bien conocido, Fishell, el cual dice: nada hay más falso que la opinión que se tiene en el continente sobre el respeto á la autoridad moral del *policemen* inglés; porque el verdadero respeto se tiene al rompe-cabezas, que manejan con implacable rigor aquellos representantes del poder público, y á los innumerables brazos y costillas que rompen en cada manifestación que empieza á convertirse en desordenada.

Pero á mí me ha hecho siempre mucha gracia, y lo tengo apuntado en la cartera como contraste á las opiniones optimistas y un tanto superficiales en esa materia del eminente Montalembert; con efecto, la represión de los *policemen* ingleses en las manifestaciones públicas deja muy atrás á todo lo que aquí hacemos; lo que hay es, que lo hacen con un arma de efectos tan terribles como modesta en su apariencia externa, cual es el rompe-cabezas, hábilmente manejado por aquellos respetables funcionarios. *(Risas.)*

Y vamos, con la brevedad y la concisión que este banco impone, á las cuestiones importantísimas que S. S. trataba, y que, si nos encontráramos discutiendo en una Academia, verdaderamente tentarían mi espíritu y mi voluntad á seguirle á S. S., siquiera fuera tan de lejos como yo puedo seguirle en este género de cuestiones, pero tratándolas con la extensión con que S. S. las ha tratado; porque, repito, son harto más amenas que las meras discusiones de actos ó de sucesos políticos que aquí habitualmente nos ocupan. No creo, sin embargo, que yo debo ceder á esta tentación, para no convertir innecesariamente este Cuerpo deliberante en Academia de Ciencias morales y políticas; pero tomando de ellas lo que hay de verdaderamente sustancial y aplicable á las necesidades del momento, he de ocuparme en primer término de lo que ha dicho S. S. sobre la masonería y los masones.

He de distinguir, en efecto, estos dos términos y estas dos expresiones, de la misma manera que hay que distinguir, por ejemplo, entre el protestantismo y los protestantes. Cuando yo he hablado de si la masonería se ajustaba ó no á los principios morales católicos, me he referido á la masonería, no me he referido á los masones; como si se tratara de dilucidar aquí si el protestantismo se ajusta ó no á los princi-

pios de la moral cristiana y á la verdadera interpretación de los textos evangélicos, al proclamar yo la separación del protestantismo de esas líneas y de esos principios y su contradicción evidente con ellos, me referiría siempre al protestantismo y no me referiría á los protestantes, en cuya creencia, ó religión, ó doctrina, hay personas que no tengo para qué decir que se ajustan á todas las más severas reglas de la probidad y de la integridad personal. Pues otro tanto puedo decir yo, tratándose de la masonería y de los masones. Cuando yo hablé aquí de la masonería, me refería á las doctrinas, á los principios, á lo que se ha considerado como principios de esa secta, ó de esa religión ó asociación, como quiera llamarse, porque de todas maneras la llaman sus afiliados; pero de ninguna manera pude referirme á sus personas, y extraño que una persona tan versada en estas distinciones como S. S., me haga un argumento sobre el particular, llamándome la atención acerca de mis juicios, que pudieran agraviar nada menos que á respetables testas coronadas, según dice S. S. Ni á testas coronadas ni á humildes demócratas he tratado yo de agraviar, ni he agraviado con mis afirmaciones.

Cuando contestaba al Sr. Nocedal, me referí á la doctrina; y refiriéndome á la doctrina, no podía menos de aceptar como buenas las consignadas sobre ese particular por S. S.; y aquí encaja decir también algunas palabras sobre lo que yo entiendo por moral católica, y sobre la importancia que este concepto pueda tener para la aplicación de las leyes y para la práctica del gobierno. Yo hice en esto una constante y clarísima distinción que creo que S. S. ha reconocido en su discurso de hoy, recordando que, dado el presente estado de derecho, se había de remitir á los tribunales de justicia la declaración de la moralidad ó inmoralidad de las asociaciones, y que yo me expresaba aquí, al referirme á doctrinas y no á personas, ni siquiera á asociaciones determinadas, como católico, y no hablaba como Ministro, y mucho menos tratando de invadir un terreno que dentro de la legislación actual está remitido exclusivamente á los tribunales de justicia, porque yo no soy quién, para declarar desde aquí que la asociación tal ó la asociación cual es contraria á la moral pública, cosa que, repito, está confiada por las leyes á los tribunales de justicia. Entonces recordé esto, haciendo la cita para consignar la competencia evidente de los tribunales, y, por lo mismo, la incompetencia con que yo haría una declaración contraria.

Nuestra legislación actual, que el Sr. Azcárate conoce muy bien; nuestro Código penal, que es el que hay que aplicar, no habla de moral cristiana, sino de moral pública, y los tribunales de justicia han consignado en numerosas decisiones la doctrina relativa á este particular. Aquí tengo apuntadas, entre otras, una de 28 de Enero de 1884, que dice así:

«Considerando que el concepto de la moral en el terreno legal significa la conformidad de las acciones del hombre con las leyes naturales y positivas, en cuyo sentido la moral pública es referente á las acciones que salen de la esfera privada y trascienden ó afectan á los intereses generales de la Sociedad.»

Aquí está una declaración del Tribunal Supremo, determinando el concepto de la moral para juzgar los estatutos de una asociación que habían sido sometidos á su fallo.

Esto lo consigné yo siempre como de la competencia de los tribunales.

Cuando yo contesté al Sr. Nocedal, lo hice refiriéndome á conceptos personales míos y á la apreciación, ó, por mejor decir, á la aceptación de la doctrina moral consignada en una Encíclica de Su Santidad, que yo estimaba como perfectamente declaratoria sobre el particular, y constituyendo lo que para mí era una verdad indudable.

Pero decía S. S.: ¿es que la Encíclica de Su Santidad constituye para el Sr. Ministro de la Gobernación algo que sea verdaderamente infalible y que no se pueda discutir? Al preguntar esto confundía S. S., como yo entiendo que confundía el Sr. Nocedal, con la cuestión que se discute, otra cuestión que es de aquellas que creo que no deben tratarse aquí extensamente, pero á la cual no puedo menos de hacer alguna referencia: la cuestión de la infalibilidad.

No puede de ninguna manera tratarse de ella con relación á una Encíclica, á un documento pontificio que trata de cuestiones sociales; porque las declaraciones infalibles sobre dogma ó sobre moral necesitan estar revestidas de condiciones externas teológicas que no tiene ni ha pretendido el Sumo Pontífice que tenga esta Encíclica.

Decía S. S. que si nos proponíamos tomar esa Encíclica como criterio único y exclusivo para las reformas sociales, y me preguntaba si el Gobierno pensaba remitirla á la Comisión de reformas sociales, para que á ella ajustara sus proyectos la referida Comisión. No, Sr. Azcárate; entre otras razones, porque estoy seguro de que todos los individuos de la Comisión de reformas sociales la habrán leído y estudiado atentamente, sin necesidad de que el Gobierno se la remita. Se trata de un documento de tanta autoridad científica y moral, que no puede pasar inadvertido para nadie que de estos estudios se ocupe, como no ha pasado inadvertido para S. S., que le ha dedicado frases de elogio que me complazco en recoger; pero no ciertamente porque el Gobierno no piense remitirlo á la Comisión, deja de creer el Ministro de la Gobernación y todo el Gobierno, que será muy tenido en cuenta por todos los individuos de la Comisión de reformas sociales.

Al hablar de esa Encíclica, al manifestar la admiración que á mí me ha producido, como entiendo que ha producido á todos los que la han leído con detenimiento y con respeto, no hacía otra cosa que rendir un tributo á ese documento, tributo al que se ha asociado S. S., sin que esto quiera decir que el Gobierno y la Comisión de reformas sociales, hayan de subordinar su criterio á todas y cada una de esas enseñanzas citadas, no con el propósito, no con el pensamiento de que constituyan declaraciones de dogma ni de moral; y los que esto pretendan, y á los cuales me parece que S. S. se asocia exagerándolo, los que tal pretendan, entiendo que son los más peligrosos enemigos de la autoridad y del prestigio de ese documento.

Hablaba S. S. después, de la conexión de causas y de la conexión de doctrinas. Yo estoy muy conforme con S. S. en las apreciaciones que á ese propósito consignaba, en todo lo que pueda relacionarse con lo que pudiéramos llamar génesis y desenvolvimiento de esas ideas sociológicas; pero de ninguna suerte con la aplicación á las necesidades de la realidad presente, ni al estado de ese problema en todo el

mundo, porque eso que S. S. llama conexión de doctrinas, y que encierra una gran verdad, tiene su esfera y su alcance limitado á la misma esfera y alcance de las doctrinas, y de ninguna suerte llega á la esfera y al alcance de las leyes, ni siquiera de la administración, que es lo que nos ocupa y lo que debe ocuparnos aquí exclusivamente.

Es verdad que en la esfera de la conexión de las ideas puede existir un arte católico, puede existir una literatura católica, pueden existir una ciencia y una economía política católicas; pero en la esfera de la ley y aun de la administración, eso requiere un deslinde especial de términos y jurisdicciones que en las bases fundamentales de nuestro derecho público, ya perfectamente trazado en principio, y después de las confusiones que aquí han existido, constituye esto una conquista de nuestros días, á la que el Gobierno no está en ánimo de renunciar. Representen, en efecto, la libertad de conciencia, la libertad de asociación, la libertad de pensamiento, bases cardinales de nuestro derecho público, que no hay el menor temor de que el Poder público las altere, ni desconozca en ninguna de esas esferas sus derechos y deberes. Y respetando el derecho de cada uno dentro de las leyes, claro está que esos derechos, en el terreno de la doctrina y de la conciencia, se respetarán también, dejando que cada orden de ideas ejerza en la sociedad la influencia que por la virtud de sus principios, por la importancia y el mérito de sus adeptos, deba ejercer en el desenvolvimiento de las ideas y de los intereses humanos, pero sin que el Poder civil abandone los principios establecidos en la Constitución y desenvueltos en las leyes orgánicas. No tratemos, pues, de cosas que afortunadamente están ya constitucionalmente deslindadas. (*El Sr. Nocedal:* Ya habló claro S. S.) Me parece que siempre he hablado claro; porque el Sr. Azcárate ha explicado lo que constituía mi discurso contestando á S. S., de un modo que contradecía enteramente sus apreciaciones de esta tarde.

Yo me limito á consignar la contradicción en que S. S. se encuentra respecto de ese particular, y mantengo lo que ha sido siempre, es y será el dogma y el principio, en ese particular bien claro, del partido conservador; pero entiéndase bien, dogma y principio en lo que se refiere á la aplicación de las leyes, pero no dogma y principio en lo que se refiere á la doctrina, al criterio y á la apreciación de cada uno. ¡Pues no faltaba más, sino que cayéramos aquí en el error, ya envejecido y caduco, de que los partidos políticos han de ser escuelas con dogmas de tal suerte cerrados, que no quepan en ellas más que un concepto filosófico, un concepto económico, un concepto administrativo y un concepto político de tal suerte uniformes, que hagan menester una excomunión diaria por parte del jefe contra todo el que se declare hegeliano de la izquierda ó de la derecha, ó aferrado á las doctrinas de Augusto Nicolás, ó profesando las de Augusto Conte ó las de Spencer!

No, Sr. Azcárate; los partidos políticos hace ya mucho tiempo que no son, ni pueden ser, ni deben ser eso en parte ninguna; y por lo tanto, en el partido liberal conservador, como en todos los partidos, hay hombres de muy distintos principios filosóficos, de muy distintos criterios en el orden de lo fundamental de las ciencias sociales y aun de las ciencias políticas; pero como coinciden en las necesarias transacciones con la realidad, como coinciden en el criterio con que las leyes administrativas y políticas vigentes deben aplicarse, al menos por un período bastante largo para lo que alcanzan el horizonte y la vista de los presentes; como están enteramente conformes en las condiciones de organización del partido, en sus condiciones, por decirlo así, mecánicas de desenvolvimiento y en el concepto administrativo y político de las reformas que en cada momento histórico está destinado el partido á desenvolver; como coinciden en eso, constituyen un organismo perfectamente adecuado para la gobernación del país, y perfectamente adecuado para desempeñar en la esfera de la política, los fines á que el partido está destinado. (*Muy bien.*)

Le será, por tanto, muy fácil á S. S. encontrar contradicción de doctrinas y de principios entre los que constituyen este partido conservador; pero lo que no encontrará S. S. en ninguna parte, es una mayor unidad de acción sobre todas las soluciones políticas, administrativas y económicas colocadas sobre el tapete, ni una mayor unidad de acción sobre la organización de ese mismo partido, sobre los fines inmediatos que persigue, sobre las instituciones que está llamado á defender y arraigar cada día más y más en las entrañas del país y en los fundamentos de su constitución natural. (*Muy bien.*)

Creo que esto constituye lo más fundamental de la contestación que yo debo dar al discurso de S. S.

Ha tratado S. S., sin embargo, tantos puntos, con aquella concisión vigorosa que constituye para mí uno de los principales méritos de su oratoria y de su manera de tratar los asuntos públicos, que no estoy seguro de no haberme dejado alguno de ellos por tratar; pero ya S. S. en la rectificación, ó los que le sigan en el desenvolvimiento de esta interpelación, me darán ocasión para ello. Creo haber contestado á lo fundamental; pero no he de sentarme sin repetir ó recordar al ánimo de todos, lo que dije en un principio.

Decía S. S. que el Sr. Nocedal ocupaba una situación muy fuerte para exigirnos á nosotros declaraciones ó concesiones, y para dirigirnos ruegos y peticiones, que el Sr. Nocedal se apresuraba á rectificar calificándolas nada menos que de sentencias; pues no pretende menos el Sr. Nocedal, que constituirse él solo, y desde la altura de aquel banco, en juez de todos nosotros; y yo no le doy tanta importancia en ese sentido, pero sí se la doy en el de avivar esas pasiones amortiguadas, sobre todo cuando veo cierta complicidad de concurrencia por parte de S. S. para ese desastroso fin.

Yo calificaba la posición del Sr. Nocedal en esta Cámara, comparándola, en unos términos admitidos por el derecho administrativo, no á los establecimientos peligrosos, sino á los establecimientos incómodos; porque entendía que desde el punto de vista del Sr. Nocedal, en la situación en que se encuentra, sin principios políticos conocidos, sin instituciones que puedan apreciarse á la simple vista por nadie, en un anónimo tan extraño como el que constituye el criterio de un partido que al fin aspira á ser político, puesto que viene aquí, eso no pasaba de ser algo que pudiera constituir molestias é incomodidades para los que nos encontramos en este lado de la Cámara, y para los que tenemos á nuestro cargo la defensa de las instituciones y de las leyes vigen-

tes; pero desde el momento en que la complicidad de esos lados de la Cámara se acentúa para despertar aquellas apagadas cenizas de la cuestión religiosa, ya pudiera producirme alguna mayor inquietud el asunto. Yo no me cansaré de llamar la atención, no ya sólo de los conservadores, sino de todos los hombres de orden y de todos los amantes de la paz pública esparcidos por esos bancos, para que acudan, si fuere necesario, á la defensa del común peligro.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Declaro francamente, señores Diputados, que nada estaba más lejos de mi ánimo que pronunciar esta tarde un discurso que suscitara esos temores en el ánimo del Sr. Ministro de la Gobernación. Quizá S. S. piensa que los que nos sentamos en estos bancos, estimamos que sería un progreso que el Sr. Nocedal levantara la bandera de la República católica. En cierto sentido lo sería, porque tendríamos una cuestión menos que nos separara; pero nos quedaría todavía el abismo de lo que significaría esa política, aunque fuese republicana, y que, después de todo, es más fundamental que la diferencia que consiste en sustituir la Monarquía con la República.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernación, que me atribuye estos fines maquiavélicos y gratuitos, de los cuales me he enterado cuando S. S. me lo ha dicho, debía tener en cuenta la historia de esta interpelación: cómo empezó realmente con una sencilla pregunta, cómo vino la del Sr. Nocedal y cómo ha venido esta tarde la segunda del Sr. Nocedal. Ahora bien; ¿es que esto implica una cuestión de Academia, como decía S. S.? Si he cometido ese pecado, no lo he cometido á sabiendas, porque no gusto de tratar en forma académica estas cuestiones. Si yo he hablado de esa gravísima cuestión, es pensando en la práctica, en las necesidades del momento. Pues qué, la pregunta que yo hice á S. S., ¿no recaía sobre hechos concretos? Las preguntas que ha hecho el señor Nocedal, ¿no recaían también sobre hechos concretos y de aplicación diaria? Entonces, ¿á qué dice S. S. que se trata de una discusión académica?

El Sr. Ministro de la Gobernación pensaba que al encontrar yo una divergencia de doctrina entre los distintos elementos de ese partido, por eso le hacía un cargo. No; para eso hubiera acabado pronto. ¿De cuándo acá se van á fundir en una misma doctrina el Sr. Ministro de la Gobernación y el dignísimo Presidente de esta Cámara? Eso ya sé yo que no es posible; pero no es eso. Yo ya sé, que dentro de los partidos, en cuanto á la fundamentación metafísica de las alturas, para de ellas bajar á la práctica, cada cual sigue su camino. ¿Quién tiene la pretensión de pedir á un partido esa conformidad? ¿Quién la tiene? ¿No se ha enterado todavía el Sr. Ministro de la Gobernación? Pues el mismo partido, que pide ese absurdo, es el que tiene en su seno esos tres matices; y de ahí la política, el arte y el derecho religioso.

¡Que no tiene trascendencia! Pues qué, ¿nos hemos olvidado ya de la contestación, que dió S. S. al señor Nocedal, cuando le hablaba del descanso dominical? ¿Nos hemos olvidado de lo que dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el Senado y en su discurso de apertura de los tribunales? ¿Nos hemos olvidado de lo que preguntaba hoy mismo aquí el Sr. Nocedal, respecto de la Encíclica relativa al problema social, y de lo que había preguntado en la otra Cámara un Senador, que forma parte de la derecha del partido conservador? ¿No son esas cuestiones prácticas? Entonces, ¿cómo S. S. me arguye como si se tratara de cuestiones científicas? ¿No las hemos visto vivísimas, en la discusión del mensaje, en el banco de la Comisión, hasta el punto de alarmar al centro y á la izquierda de ese partido? Pues qué, ¿no hizo en todo el mundo el mismo efecto el discurso elocuentísimo y liberal, negación de todo lo que representa esa derecha, que S. S. pronunció contestando al Sr. Nocedal? ¿No he reconocido yo, y S. S. lo ha recogido, que ese discurso le aplaudí yo, le aplaudimos todos? ¿Por qué? Porque significaba la negación de esa política que estimo desastrosa, que puede traer esos conflictos religiosos y el derramamiento de sangre; y sobre todo, Sr. Ministro de la Gobernación, esa política en aquellos bancos ya sabemos lo que significa y lo que representa: es la confusión; y en nombre de la claridad y de la franqueza, dos condiciones indispensables de la vida política moderna, yo reclamo esa claridad, y por tanto, diré á S. S., que el discurso elocuente, como todos los suyos, que acaba de pronunciar, me ha producido una gran alegría, porque ha sido la negación del pronunciado contestando á la pregunta del otro día del Sr. Nocedal y á la pregunta de hoy. ¿Qué extraño es, que yo creyera que S. S., en su deseo de mostrar respeto á las Encíclicas del Santo Padre, hubiera ido más allá de lo debido? ¿No está en el *Diario de las Sesiones*, que S. S. llamó al Papa único definidor de la moral?

Hoy, después de todo, S. S. ha restablecido la verdadera doctrina católica; claro está, que yo no doy el carácter de infalibles á las declaraciones, que salen de labios del Pontífice Romano; pero es lo cierto, que lo intentó el Sr. Nocedal, y que lo intentaba en el Senado otro individuo que forma en la derecha de ese partido.

¿Es que va á mandar el Gobierno á la Comisión de reformas sociales un ejemplar de la Encíclica? Su señoría, como es tan hábil y sabe rehuir las contestaciones, decía: «no; porque los dignos miembros de la Comisión la tendrán y la conocerán.» En ese sentido, ¿cómo había yo de preguntar al Gobierno? No era eso; es que, dada la contestación de S. S. al Sr. Nocedal, yo preguntaba, sacando la consecuencia lógica, que por ser absurda podría poner á S. S. en el caso de rectificarla: ¿es que el Gobierno nos va á mandar la Encíclica para que nos sirva de criterio, de tal suerte que, antes de tratar de alguna cuestión, veamos si está resuelta en aquélla? De igual manera, si triunfara el sistema de la derecha y de los carlistas, la Cámara tendría que convertirse en un Congreso de teólogos, ó tendría que acudir á un Congreso de teólogos, ó á la autoridad pontificia, ó á los Obispos, para que dijeran si eran ó no admisibles sus resoluciones. Pero yo quedo completamente satisfecho, porque resulta que el Gobierno mantiene la política liberal conservadora, aquella de que S. S. y el Sr. Cánovas han hablado siempre. Y yo os llamo la atención, Sres. Diputados, sobre esto; yo reto á que se me diga, si una sola vez siquiera ha salido de labios del Sr. Cánovas y del Sr. Silvela la frase «política católica.» Pues eso tiene su significado. ¿No ha tenido valor práctico y se ha demostrado en dos guerras civiles, Sr. Ministro de la Gobernación?

En otro punto relativo á la masonería vuelve á aparecer la extremada habilidad, que tiene S. S. para discutir. ¿De cuándo acá había yo de atribuir á S. S. una cosa, de la cual no es capaz ni el Sr. Silvela ni ninguno de los dignos individuos, que componen la derecha de ese partido? Porque es verdad, que salieron unos textos de la Biblia respecto de la intolerancia, de temores de contagio, y mi amigo particular el Sr. Arrazola hizo cargos al Sr. Nocedal, contestándole el Sr. Nocedal, que no era opinión suya, sino del Evangelio. Todo eso ha desaparecido; á nuestros padres les hemos oído hablar mucho de ello, pero en nosotros no pasa lo mismo. ¿Cómo había de atribuir á S. S. el que llamara inmorales á los masones, es decir, á las personas, que pertenecen á la masonería? Pero repito mi argumento de que en Europa causará asombro oir que la masonería, asociación, ó secta, que en esos países no es secreta, sino que es pública, es inmoral, según declaración de un Ministro español. Y decía S. S.: lo he dicho según mi criterio personal como católico; lo demás toca á los tribunales. Si los magistrados son católicos, ¿qué dirán?; y si no son católicos, ¿dirán otra cosa? Entonces habría aquí una ley para cada opinión.

El Sr. Silvela me recordaba la sentencia del Tribunal Supremo, que el otro día leyó; pero aparte de eso, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está obligado á denunciar esas asociaciones á los tribunales para que las castiguen, si procede. Y ya que S. S. me cita esa sentencia de 28 de Enero de 1884, ¿hace suya el Sr. Ministro de la Gobernación esa doctrina, cuando está fresco y reciente el 1.° de Mayo? ¿Hace suya esa sentencia, en que se condena á unos obreros porque tratan de mantener la lucha entre el capital y el trabajo, porque tratan de mantener la lucha entre los obreros y la burguesía? Por eso fueron sentenciados. ¿Acepta S. S. esa doctrina? ¡Ah! yo creía que el partido conservador había progresado más en este punto.

Yo recuerdo, que hace muchos años, cuando se verificaba en la Universidad la información obrera, siendo Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Cánovas del Castillo, allí fueron los anarquistas y los colectivistas, y tomándonos á los miembros de la Comisión de reformas sociales como cabeza de turco, como representantes de la burguesía, olvidando que, después de todo, bien ó mal, estábamos allí para servirlos á ellos, nos trataron bastante mal; allí se dijeron todas esas cosas, que los socialistas, anarquistas y colectivistas dicen constantemente; conservador hubo en la Comisión, que se retiró al oirlas; yo bien sé, que llegaron quejas á oídos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y sin embargo, aquello no se suspendió; continuó. Esto, entonces, acaso pudo parecer extraño; pero hoy lo extraño sería, que sucediese lo contrario. ¿Qué significa, si no, el cambio de conducta del partido conservador en lo relativo á los sucesos del 1.° de Mayo?

Sólo en una cosa se ha separado el Gobierno de los liberales y de nosotros: en la negativa á reconocer el derecho para que se hiciese en las calles la manifestación; pero, por lo demás, habéis permitido, que los obreros expongan sus ideas; así habíais prometido hacerlo, y lo cumplísteis; comunistas, anarquistas, colectivistas, todos han expuesto su programa con completa crudeza en todas partes; yo los he oído en las reuniones de Madrid.

Esto prueba, que el partido conservador no puede ser lo mismo que era antes. El Sr. Silvela recordará, que la otra vez que estuvo en el poder, siendo Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. Moret y yo tuvimos el honor de visitarle en su casa en nombre de la Comisión de reformas sociales, para llamar su atención sobre algunas modificaciones, que se hacían al proyecto de Código penal, una de las cuales era precisamente relativa á eso en sentido restrictivo, y yo llamaba á S. S. la atención sobre ello, y procuraba hacerle notar, que era una cosa muy grave, porque resultaba un precepto del Código penal relativo á una determinada clase social, siendo, por consiguiente, aun más grave que la declaración de los partidos ilegales. Pero esto pasó; ya todos estamos conformes en que á los obreros, por lo menos, es preciso dejarles hablar, dejarles que expongan sus opiniones.

Pues si esto es así, ¿cómo citaba S. S., y por dos veces, por si no nos habíamos enterado bien en la primera, cómo citaba S. S. esa sentencia del Tribunal Supremo, con la cual sería imposible consentir todo eso, que están haciendo los obreros?

El Sr. Ministro de la Gobernación me pregunta á qué ley se ha faltado, qué infracción legal ha tenido lugar en Mahón. Para responder á esta pregunta de S. S. sería preciso, que S. S. se tomase la molestia de responder á la mía; porque yo le he preguntado con arreglo á qué ley cree legítimo el uso de la fuerza en la forma que se ha empleado en Mahón y en Barcelona. Porque es una novedad este sistema de dejar libre el tránsito de las calles con cargas de caballería; es una novedad esto que consiste en crear un estado especial, que no es ni estado de sitio, ni estado de guerra, ni el estado normal en que rige el Código penal; de donde va á resultar, que á los grandes delincuentes hay que tratarlos con cierta consideración, porque al menos, antes de castigarles, saben que se les va á castigar; pero á los que S. S. quiere calificar de delincuentes, y que quizás no lo son, porque se encuentran en la calle reunidos por casualidad, para esos no hay consideración, no hay razones de cortesía ni de etiqueta, sino echarles encima un escuadrón sin aviso ninguno.

Yo no he dicho, Sr. Silvela, que los que fueron á ese entierro fueran á sabiendas á una manifestación política. No soy yo partidario de que se conviertan los entierros en manifestaciones políticas; pero en fin, el caso es que sucede todos los días, que constantemente lo estamos viendo, con hombres políticos de todos los partidos y con personas de sus familias; de modo que esto no tiene nada de extraordinario.

Me ha dolido mucho, francamente, me ha dolido en extremo la declaración, que ha hecho S. S. respecto al oficio ó comunicación del gobernador militar de Mahón.

Mañana sabrán todos los alcaldes de España, ya que los habéis convertido en alcaldes del Rey en lugar de ser alcaldes del pueblo, que, después que les hacéis depender del Ministerio de la Gobernación como si fueran funcionarios de cualquiera otro orden del Poder ejecutivo, después que llamáis sus jefes á los gobernadores civiles, y el Ministro de la Gobernación se llama su jefe supremo, ante un caso de este género, ante una autoridad militar, que se permite atropellar y pisotear la autoridad del alcalde, el Ministro de la Gobernación no tiene una palabra de

queja, de protesta, ni siquiera de reserva, pero sí tiene palabras de alabanza y de elogio para esa autoridad que así se conduce.

Por lo demás, ya he oído lo que ha dicho S. S.; las relaciones del orden material con el moral. Hay otro orden que citar, que es el legal; porque, cuando se perturba el orden moral, sobre todo si se perturba con escándalo, todavía mueve á las gentes. Pero la perturbación del orden legal, eso es lo ordinario, eso es lo corriente; eso suele ser un mérito en los gobernantes, que contraen para con los partidos. Y es que, así como los individuos tienen un sentido más despierto y otros más dormido, y unos tienen más despiertos aquellos que conducen á la ciencia y más dormidos los que conducen al arte, en este otro orden acontece lo mismo. Yo declaro, que á mí no me pasa lo que á S. S. Por ejemplo: cuando se estudia la República, se cree que se ha dicho todo con citar los sucesos de Montilla. Pues ¿sabe el señor Ministro de la Gobernación, que á mí me hace mucho más daño, me lastima más en la conciencia, me repugna y subleva más el hecho de que aquellos delincuentes hayan estado sometidos á un proceso diez y ocho años, y entre ellos uno que fué declarado inocente? Eso, que es crimen del poder y de la autoridad, eso ¡ah! es mucho más grave y repugnante, que los delitos que pueda cometer el pueblo al amotinarse en las calles.

Voy á referir á S. S. un caso reciente.

No hace muchos días, un amigo mío particular y político me llevó elementos de una causa criminal de la jurisdicción militar, en la cual él había ejercido el papel de defensor. Leía yo la exposición fiscal, y la última de sus conclusiones, Sr. Ministro de la Gobernación, decía lo siguiente: «Considerando: que este proceso no se ha formado para castigar ningún hecho penado en las leyes, sino únicamente para exigir al procesado en su día la responsabilidad, que pudiera caberle por su gestión como habilitado.» ¿Qué le parece á S. S. ese considerando de un proceso criminal que se forma, *no para castigar un hecho que penen las leyes*, sino sencillamente para exigir responsabilidad en su día, si pudiera caber esa responsabilidad, á la persona procesada, al rendir sus cuentas? Y si yo dijera á S. S., que esa causa ha durado cinco años, que durante esos cinco años ha visto el procesado, que se ha muerto su mujer, que no han tenido que comer sus hijos; que en estos cinco años se ha dado el caso de que hayan pasado diez y seis y diez y ocho meses sin dictar providencia; que en esa causa obra un documento en que se dice, que el fiscal tenía orden de prolongarla; que al cabo de los cinco años se le absuelve, que durante el proceso una Junta extraña dispone de las cantidades, que había en la Caja de Depósitos, y paga á gentes fantasmagóricas; que por fin se le absuelve y se manda que se le devuelva al procesado lo que es suyo, y porque el infeliz pide que se cumpliera lo que se había mandado, se le ha formado otra causa criminal y está otra vez preso, ¡ah! ¿qué quiere el Sr. Silvela que le diga? A mí me hace eso mucho más daño, que uno de esos movimientos revolucionarios en la calle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Breves rectificaciones, en el sentido estricto de la palabra, que es lo que yo acostumbro en estos debates; pero algunas son indispensables por las afirmaciones que ha hecho el Sr. Azcárate.

Yo desearía, que S. S. me indicase qué apreciaciones, qué conceptos generales, qué afirmaciones de doctrina ó de política he recogido del discurso, que pronuncié contestando al Sr. Nocedal, ni de ninguno de los pronunciados aquí, al referirme á la política del partido liberal conservador y del Gobierno; porque recogiendo indicaciones sencillas y contestaciones ligeras á preguntas no se pueden contradecir afirmaciones de doctrinas razonadas y concretas y con su explicación correspondiente. Su señoría no las ha indicado, y no las indicará.

La doctrina, que sostuve el día pasado, es la misma que he sostenido hoy, y no la he contradicho ni recogido en mis contestaciones con el Sr. Nocedal, porque he mantenido la distinción constante entre lo que eran apreciaciones, unas del orden moral, y lo que era la inteligencia, por los tribunales de justicia, de la moral pública, que es la que en el Código penal vigente necesita aplicarse. Y á este propósito tengo que defender la sentencia del Tribunal Supremo, que S. S. ha atacado, dándola un sentido que no tiene, y aceptándola yo, tal como está pronunciada, en todas sus partes, porque esa sentencia no hace declaración ninguna respecto de la doctrina; lo hace en cuanto esa doctrina es la que informa á una sociedad organizada, y en ese sentido dice la sentencia, que esa sociedad organizada para realizar esos fines es una sociedad contraria á la moral.

Y en verdad que con la doctrina de S. S. los tribunales tendrían que cruzarse de brazos en la aplicación de la doctrina; porque ¿qué sentido da S. S. á las palabras del Código, tal como hoy existen, y qué sentido les daría mañana á las palabras del Código, tal como yo tuve el honor de presentarle á la discusión de esta Asamblea, y tal como se presentará en su día, sustituyendo las palabras *moral pública* por las de *moral cristiana*? ¿Qué sentido le da S. S., si no admite ninguna, y si para S. S. son todas las doctrinas igualmente buenas en el orden jurídico, y todas las acciones son igualmente morales? El Tribunal Supremo hace la condenación de la doctrina como informando á una sociedad, que tiene por fin realizarla y, repito, el artículo del Código queda sin sentido, si S. S. no admite, que pueda ponerse alguna restricción, no ya sólo en la predicación, sino en la aplicación, por medio de la asociación, de toda clase de doctrinas anarquistas y colectivistas contrarias á la personalidad, al matrimonio, á la familia, á las relaciones entre padres é hijos, á los vínculos de la nacionalidad, en una palabra, á todo lo que constituye las fórmulas externas del anarquismo y del colectivismo. El Tribunal Supremo hizo perfectamente, y desenvolvió una doctrina enteramente ajustada á la ley, diciendo: esos principios, que informan esa sociedad, están comprendidos dentro del artículo del Código penal, que declara ilícitas las asociaciones contrarias á la moral pública.

Respecto de la Encíclica, no tengo sino que reproducir lo dicho; y al hablar yo de la conformidad entre los principios, que la Encíclica desenvuelve, y los que había desenvuelto aquí el Sr. Cánovas del Castillo y el partido conservador, hacía notar una feliz coincidencia y una armonía verdaderamente dichosa, por lo cual entendía yo, que debía felicitarse el Sr. Cánovas del Castillo; y ese es un sentido en

el que S. S. creo yo que abundará conmigo, porque á S. S. le satisfará esa felicísima coincidencia, que era todo lo que yo tenía que decir.

Respecto de la autoridad militar y de sus relaciones con el alcalde, S. S. ha exagerado notoriamente al decir, que yo había aplaudido, que se pisoteara la autoridad de ese alcalde. Su señoría olvida que el alcalde y el Ayuntamiento habían empezado por consignar en sus actas, con infracción indudable de sus fines puramente administrativos, una censura á la conducta de la autoridad militar, calificándola no menos que de irracional; y el gobernador militar se había dirigido en una comunicación al Ayuntamiento, en relación de autoridad á autoridad, no de superior á inferior, sino como defensa de su conducta y en vindicación de lo que había entendido, no sin motivo, que constituía una ofensa para sus actos; y en esa comunicación había consignado aserciones y sentimientos, que yo, por lo que significaban las ideas que representaba, no puedo menos de aplaudir, porque me parecen nobles y levantadas.

Eso no es pisotear la autoridad del alcalde, puesto que el gobernador militar se limitó á dirigirle aquella comunicación en defensa de sus actos; pero ni le impuso ninguna resolución, ni revocó su acuerdo, ni hizo nada, que pudiera merecer los calificativos, que S. S. le ha aplicado, puesto que al fin contestaba á un acuerdo, que el Ayuntamiento había hecho público, y lo hacía por medio de una comunicación en que defendía sus actos y restablecía la verdad de los hechos.

Respecto de la atribución ó facultad de la autoridad sobre la vía pública, ya manifesté aquí, discutiendo la conducta del gobernador de Barcelona, cuál había sido el sentido de su resolución, y aprobándola completamente, puesto que resultaba, que el gobernador de Barcelona y la Guardia civil, que se había encargado de ejecutar sus órdenes, no habían hecho uso de las armas, sino que habían empleado su autoridad y la acción material indispensable para restablecer la libre circulación de la vía pública, sin causar lesiones ni heridas á nadie; y claro es, que eso no tiene más límite que la necesidad material de que efectivamente la normalidad de la vía pública se restablezca. ¿Y cómo puede S. S. extrañar que, cuando hay grupos en actitud un tanto resistente, la Guardia civil haga uso de sus caballos para restablecer la normalidad en la vía pública, si eso acontece en circunstancias normales cuando se interrumpe el tránsito de un paseo, y aun en esas mismas funciones de toros, á que S. S. aludía; ni cómo cuatro ó cinco caballos, que se emplearon en Barcelona para restablecer la normalidad de la circulación en la Rambla, puede merecer el cargo de aplicación de la ley marcial, que S. S. ha querido hacer? El uso de las armas es lo que exige las intimaciones del Código; pero el empleo por los medios naturales de la fuerza de la Guardia civil para restablecer la normalidad de la vía pública, eso no ha exigido nunca, que se hagan las intimaciones, á que se refiere el Código penal.

Yo no dudo, por otra parte, de que tenga que enterarle alguna vez á S. S. de los fines y de los propósitos, en que otras personas quieran emplear su elocuencia y su poderosa acción; creo, que S. S., no de mí, que quizás no tenga bastante perspicacia para ello, pero de otros muchos, podrá recibir noticias de esa clase.

Yo, al ver á S. S., como le veo, y al leer su firma al pie de ciertos documentos, en que la leo muchas veces, será sin duda por lo mucho que le quiero, y por lo que sinceramente siento verle en ciertos caminos; pero muchas veces pienso que, efectivamente, cuando le hablamos de esas cosas y de esas finalidades, le enteramos á S. S. de cosas, que no sabía, pero que le conviene saber.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Comienzo dando las gracias más expresivas al Sr. Ministro de la Gobernación por el ejercicio de esa obra de misericordia, que hace en mi obsequio, y rogándole que continúe por ese buen camino: yo procuraré, hasta donde me lo permita la influencia, que sobre mí ejercen estos pícaros de mis amigos, atender á las indicaciones de S. S. y estudiar en ellas lo que dice que me hace falta saber.

Me pregunta S. S. qué es lo que ha recogido, y se empeña en demostrar que no ha recogido nada. Tanto mejor. ¡Si yo no tengo empeño en hacer ver, que S. S. ha recogido cosa alguna! Yo lo que quiero es que las cosas queden claras, y lo que realmente resulta aquí es, que el otro día, cuando S. S. contestaba al Sr. Nocedal, me indignaba á mí, y cuando me contestaba á mí, indignaba al Sr. Nocedal; mientras que hoy S. S., al contestarme, me ha dejado satisfecho y el Sr. Nocedal se ha dado por ofendido. ¿No indica esto una gran diferencia entre un día y otro? Pues por algo será; la explicación de esto yo ya la tengo, y es, que esta tarde, cuando S. S. se refería á las declaraciones del Pontífice Romano y cuando reconocía el valor y la autoridad, que tenía para declarar morales ó inmorales determinadas asociaciones, expresaba S. S. su opinión como católico, es decir, para su casa, pero no para el Estado, no para la vida pública; y siendo así, estamos conformes, Sr. Ministro: solamente que esa opinión expresada por S. S. no es la opinión de la derecha de su partido.

Y en cuanto á la sentencia del Tribunal Supremo, yo ya la conocía, porque la he leído, no en los párrafos publicados en el *Diario de Sesiones*, sino íntegra en la *Colección legislativa*; pero vamos á la práctica. ¿Es que S. S. puede tener la menor duda de que todos los grupos anarquistas y colectivistas piensan en eso? ¡Pues si no hacen más que decirlo á todas horas, y declarar que no ha llegado el día, que no están preparados para dar la batalla, y que por eso no la dan; pero que, cuando lo estén, se apresurarán á presentarla! Pues si esto es así, ¿por qué no los procesa S. S., y por qué los ha dejado el 1.° de Mayo hablar con la libertad que han hablado?

Como si fuera un argumento de fuerza, me decía S. S.: «¿Es que el Sr. Azcárate no estima, que una doctrina atentatoria á la propiedad, á la familia y á las relaciones entre padres é hijos es una mala doctrina, una doctrina inmoral? ¿Para qué casos, si no, reserva el Sr. Azcárate la aplicación de ese artículo del Código penal?» Pero, ¿es posible, pregunto yo á mi vez, que el Sr. Ministro de la Gobernación ahora retroceda y se vaya á la derecha en esto de las doctrinas buenas y malas? ¿Acaso hay doctrinas buenas ni doctrinas malas? Yo creo, que eso de clasificar las doctrinas en buenas y malas es la consecuencia lógica del criterio admitido y sentado por esos señores,

que hablan de la libertad del bien y de la libertad del mal, de la libertad de la verdad y de la libertad del error; pero, para un liberal, las doctrinas podrán ser ciertas ó inciertas, verdaderas ó falsas; no buenas ni malas; los que son buenos ó son malos son los actos de los hombres, no las doctrinas. ¿Dónde iríamos á parar con semejante criterio? Defenderían los unos, en punto á las relaciones de los padres y los hijos, por ejemplo, la ley de 1870, que declara la emancipación del hijo por razón de edad, y vendrían los defensores del sistema antiguo á decir: eso es inmoral, eso es un ataque á la patria potestad. Defenderían otros el matrimonio civil, y se les diría que los Pontífices Romanos lo han considerado inmoral. ¿Dónde vamos á parar con ese criterio? Y sobre todo, seamos francos. ¿Es que S. S. quiere retroceder del buen camino? Pues entonces, llegue á todas las lógicas consecuencias, y la primera de ellas sería no dejar, que los grupos obreros colectivistas y anarquistas se asocien y hablen.

Dice S. S., que de lo que se ha felicitado es de la feliz coincidencia del contenido de la Encíclica de Su Santidad sobre el problema social con las doctrinas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pero esto, ¿qué tiene que ver? ¡Hubiera S. S. hablado así desde el principio!

Una coincidencia feliz es para mí cada vez que me encuentro conforme con alguien; esto me parece siempre muy bien; y si es con el Santo Padre, figúrese S. S., aunque no tenga para mí la autoridad que tiene para S. S. Por consiguiente, ¿quién no ha de celebrar esas coincidencias? ¿Pero era esa la respuesta, que S. S. daba á la pregunta, que con otra intención le hizo el Sr. Nocedal?

¿Qué entiende S. S., que implica la frase de la Constitución al decir, que la religión católica apostólica es la religión del Estado? Porque esto se consigna en varias Constituciones de Europa, y sin embargo, en cada país lo entienden de distinta manera; y para mí no hay más que dos modos de entenderlo: ó quiere decir tan sólo la existencia del presupuesto eclesiástico, la existencia del patronato y ciertas relaciones de cortesía entre la Iglesia y el Estado; ó representa eso, ó representa lo que pide el Sr. Nocedal.

Finalmente, S. S. ha insistido en defender y en aprobar, aunque en términos menos entusiastas, menos decisivos que antes, la conducta del gobernador militar de Menorca y plaza de Mahón, dando como excusa la irregular, que así la ha calificado S. S., la irregular conducta del Ayuntamiento, y hasta poniendo en duda su derecho á hacer constar en acta lo que hizo. Ya sé yo, que es preocupación muy arraigada, no sólo en España, la de dar ese carácter meramente administrativo á los Municipios.

Yo solamente pediría á S. S., que tuviera la bondad de poner eso en consonancia con el derecho, que los Municipios tienen á nombrar Senadores, porque no conozco derecho más político que este; y, francamente, decir que una institución, que tiene derecho á nombrar Senadores, no puede ser política, es cosa que no comprendo.

Por lo demás, á S. S. le tranquiliza, que el gobernador militar de Mahón no haya usurpado funciones, ni haya mermado derechos. Pues ya lo saben las autoridades militares: no llegando á usurpar funciones ni á mermar derechos, maltratar y menospreciar pueden hacerlo impunemente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): No puedo menos de rectificar un extremo importante.

No se trata de doctrinas del Gobierno, ni del Ministro de la Gobernación; se trata de doctrinas contenidas en leyes vigentes en el país, á las cuales todo el mundo, pero singularmente los tribunales de justicia, no pueden menos de prestar acatamiento.

Yo no tengo la culpa de que el Código penal vigente en España, hecho por el partido liberal, diga que se reputan asociaciones ilícitas las que por su objeto ó por sus circunstancias sean contrarias á la moral pública; lo cual supone la existencia de la moral pública y la existencia de doctrinas contrarias á esa moral pública; y si S. S. no estima, que son contrarias á la moral pública las que como tales han sido juzgadas, en mi opinión, con mucha justicia, por el Tribunal Supremo, no sé lo que S. S. considerará como tal. La doctrina de S. S. podrá ser buena dentro del derecho constituyente; pero con arreglo al Código de 1870 es contraria á las leyes. Hay moral pública, hay asociaciones ilícitas, que son contrarias á la moral pública, y dentro de esas asociaciones no se puede alardear de esos principios, ni consignarlos en sus estatutos como fines de la asociación, porque el Código penal lo prohibe, y el Tribunal Supremo no hace más que aplicar el Código penal. Si se admite la teoría de S. S. de que todas las doctrinas son igualmente lícitas, y que no hay más distinción que la de verdaderas y falsas, hay que borrar ese artículo del Código penal, y todavía no hemos llegado afortunadamente ahí.

En cuanto á lo que S. S. ha dicho del gobernador militar de Mahón, yo no he tenido que prestar aprobación á su conducta por lo que se refiere á la cuestión de orden público, á la intervención que tuvo en los actos, que realizó allí, y al restablecimiento de la verdad de los hechos, á que concretó su comunicación, puesto que ni cargó las armas, ni dispersó grupos, ni hizo absolutamente nada más que movilizar una compañía de soldados ocupando algunos puntos de la población. Y en cuanto á la comunicación, no sólo no invadió sus atribuciones, sino que no infirió injurias ni agravios contestando á las manifestaciones del Ayuntamiento, que eran mucho más vivas en su forma que las del gobernader militar.

En cuanto á lo que significa el artículo de la Constitución, ya se ha discutido aquí muchísimo. ¿Cómo es posible, que S. S. tenga dudas sobre el particular? El artículo significa el estado de relaciones entre la Iglesia y el Estado, la protección por parte del Poder público á que la Iglesia católica tiene derecho en España, á cambio de su armonía con el Poder público; el estado de relaciones y de protección fijado y determinado por las leyes, hasta el límite que determinan las leyes orgánicas, que desenvuelven esos principios, en la instrucción pública, en el orden público, en una palabra, en todo lo que constituye el organismo del país; el estado de protección á la Iglesia por el Gobierno; y eso significa en todas partes lo mismo; en lo que difieren es en los límites de esa protección, que pueden ser más ó menos extensos; y no llegan en España á cohibir determinadas manifestaciones del pensamiento por la libertad

de imprenta, ni determinadas manifestaciones de la asociación por la libertad de asociación, ni determinadas manifestaciones de la enseñanza por la libertad de enseñanza; pero el artículo constitucional no puede ser más claro en su concepto; en lo que varía es en el desarrollo orgánico de las leyes, y eso ha de discutirse en cada ley; pero el artículo es claro, y ha sido ya explicado en ese mismo sentido aquí por todos los partidos de la misma manera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Yo no pretendo suprimir la moral pública, como comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernación; reconozco que existe, y me adelanto á decir, que estimo que, en el fondo, en su sustancia, la sustancia de la moral pública es la moral cristiana; pero que se debe dar al Código esa interpretación y que fué esa la intención de sus autores, lo niego. ¿Qué asociaciones son entonces las inmorales? Pues la cosa es clara: las asociaciones, que tienen por objeto ejecutar actos inmorales, actos escandalosos, de aquellos que afectan á la moral pública en aquella esfera en que entra el derecho; por ejemplo, corromper á menores, cometer actos contra la honestidad, cosas escandalosas; ese es su sentido. Pues ¿sabe S. S. adónde iríamos á parar con esa doctrina, buena ó mala? ¿Puede considerarse, que ofende la moral pública el contribuir al anarquismo? Pues tendríamos entonces, que toda doctrina, que nos pareciera errónea á unos y á otros, resultaría inmoral, y por consiguiente, todas ellas vendrían al cabo á resultar inmorales. Otro ejemplo: una asociación para propagar en España la doctrina del divorcio: ¿qué diría S. S.? ¿Es contra la moral pública? ¿Sí ó no?

Niego resueltamente, que la comunicación del gobernador militar de Mahón corresponda en poco ni en mucho á la declaración del Ayuntamiento. ¿Cómo ha de ser lícito decir sencillamente: eso es mentira? ¿Y esto lo defiende S. S.?

Finalmente: que en todas partes se entiende por religión del Estado lo que S. S. ha dicho que se entiende en España. No quisiera equivocarme; pero me parece, que de todos los pueblos de Europa, sólo en Grecia se entiende como S. S. ha dicho; y tengo aquí una nota curiosa é interesante de una Constitución en que hay estos dos artículos: un artículo que dice: «Todos profesan su religión con una igual libertad, y tienen para su culto la misma protección.» Esto dice la Constitución de cierto país; de modo que igualdad absoluta de conciencia y de cultos; es decir, el supuesto contrario de aquel que sirve aquí; y sin embargo, añade el art. 6.°: «La religión católica apostólica romana es la religión del Estado.» Es decir, que es perfectamente compatible con la absoluta libertad de cultos y con la igualdad de condiciones. ¿Sabe S. S. qué Constitución dice esto? Pensará, que es una Constitución republicana. Pues es la Carta otorgada á Francia en 1814.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Nocedal ha pedido la palabra; pero debo advertir á S. S., que están para terminar las horas de Reglamento, y si hubiera de extenderse algo, podríamos entrar en la orden del día y dejar la continuación de este debate para el próximo sábado.

El Sr. **NOCEDAL**: ¿Faltan siete minutos?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Sí, señor Diputado.

El Sr. **NOCEDAL**: Pues creo que todavía me han de sobrar la mitad para lo que tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: No pensaba yo hablar en este debate, Sres. Diputados; porque, aunque es interesante á más no poder, en términos que á mis ojos ninguno puede excederle en interés é importancia, lo juzgo completa y absolutamente estéril, inútil y ocioso. Habría yo preferido, que se hubiera empleado el día de hoy en averiguar, por ejemplo, el paradero de los 19 millones de duros, tras de los cuales anda en vano ya hace días, con inquisitiva diligencia, mi amigo el Sr. Calbetón; habría preferido, que hubiéramos seguido tratando de la cuestión del Banco; es decir, esto no lo habría preferido, porque quisiera yo, que la cuestión del Banco durase por los siglos de los siglos, y que nunca llegara á aprobarse el proyecto del Gobierno; pero habría preferido, que hubiésemos tratado algún asunto práctico, de interés inmediato, y no éste, del que no podíamos sacar en limpio sino lo que hemos sacado: oir cosas de que estamos todos completamente enterados hace mucho tiempo.

Pero aunque no pensaba hablar, me veo obligado, por ley de cortesía, á levantarme y dar al señor Ministro de la Gobernación las más rendidas y expresivas gracias.

Recordaréis, Sres. Diputados, que la primera vez que tuve el honor de dirigiros la palabra, el Sr. Ministro de la Gobernación me convirtió en cohete al comenzar su respuesta, me prendió fuego y me deshizo en medio de los aires; no contento con eso, acabó su discurso enterrándome debajo de siete estados de tierra y declarándome putrefacto; pero hoy, Sres. Diputados, habéis visto con qué exceso de amabilidad, y como quien tiene el poder de hacer milagros, el Sr. Ministro de la Gobernación me ha resucitado delante de vosotros. Al comenzar la sesión, ha mostrado su magnanimidad el Sr. Silvela haciéndome saber que, si me siento en este banco, es porque quiero, y que, resolviéndome á dejar detrás de esa puerta mi intransigencia y mi radicalismo, ya podía estar sentando en el banco azul con S. S. Y al acabar la sesión me ha dado más importancia todavía, pues ha declarado, que de mío y por mí solo, con mi radicalismo y mi intransigencia, soy un establecimiento incómodo; pero que, si dan en hacer caso de lo que yo digo los señores de ahí enfrente, soy un peligro. De manera que hoy me puedo ir á mi casa contento y satisfecho de que vivo y casi casi soy un poder.

Esto es lo principal y casi lo único que tengo que decir; todo lo demás lo ha dicho, con elocuencia asombrosa, con elocuencia abrumadora, para él, se entiende: momentos ha habido en que creí, que el Sr. Silvela iba á caer y hundirse abrumado por su propia elocuencia.

Yo me acordaba de cierto famoso equilibrista, que tenía asombrosa habilidad para andar grandes distancias á inmensas alturas, sobre montes y ríos, por una cuerda, con su balancín en la mano, sin que le atrajese el vacío, ni sus pies se desviasen, ni vacilase su cabeza, ni su cuerpo perdiese el equilibrio. Una vez quiso hacer alarde de su habilidad atravesando por una cuerda tendida sobre las cataratas del Niágara con otro hombre á cuestas. Empezó á andar firme y sereno; el de encima, que debía ser también

fresco y sereno, no iba menos tranquilo; pero á la mitad del camino, la cuerda, por la larga tensión y con el peso, empezó á balancear. Vaciló el equilibrista; volver atrás, sobre ser deslucido, no era remedio, porque estaba equidistante de ambos extremos; seguir, era peligroso; quedarse donde estaba no era posible; caer en los espantosos remolinos de las cataratas era cosa grave. Resolvióse, por fin, y diciendo al de encima que se cogiese bien, echó á correr. El público, que advirtió lo que pasaba, esperaba con ansia y silencioso. Pero Blondin pasó con su carga entre aplausos estrepitosos. El Sr. Ministro de la Gobernación, menos dichoso, no ha pasado; el Sr. Ministro de la Gobernación, con toda su habilidad, con toda su destreza y con todo su partido sobre los hombros, ha caído esta tarde á nuestra vista en los brazos del Sr. Azcárate. (*Risas.*)

Después de las declaraciones, que ha hecho al contestarme un día y otro día, de que ese Gobierno se atiene á la ley fundamental del Estado, es decir, que su religión es la católica apostólica romana; después de haberme reconocido días pasados, á propósito de la masonería, el magisterio del Papa; después de haberme dicho, que aceptaba las enseñanzas del Papa y de la Iglesia, el Sr. Silvela no ha podido más, ha sucumbido. Para él, las creencias particulares de sus amigos son indiferentes, y en el partido conservador lo mismo caben desde el ateísmo hasta el catolicismo; lo que importa es, que todos coincidan en las soluciones políticas, independientemente de lo religioso; lo que importa es, que en el Gobierno esté completamente separado lo religioso de lo político; de modo que en lo político concuerden todos, crean ó no crean lo que parezca en religión, de manera que por una parte vayan las decisiones católicas, y por otro lado estén garantidas la libertad del pensamiento, la libertad de cultos, la libertad de discusón, todas las libertades modernas, el *derecho* nuevo, todos los errores liberales condenados con autoridad infalible para todo católico una y otra vez por la Santa Sede.

Yo lo siento, Sr. Ministro de la Gobernación, yo lo lamento; pero no lo lamento ahora; ya comprende S. S., que estoy lamentándolo desde que estudiábamos juntos, porque desde entonces estoy en el secreto. Lo lamento con toda mi alma; lo lamento por el Gobierno, lo lamento por el país, ó, mejor dicho, lo he lamentado desde que el partido conservador subió al poder.

Pero en medio del dolor, que siento por mi Patria, al verla en poder de un Gobierno liberal que, como he dicho aquí desde el primer día, solamente quiere ser liberal, cada día más liberal, sin tener para nada en cuenta las doctrinas católicas, que son contradictorias de las doctrinas liberales, y sin hacer caso de la condenación terminante y repetida del liberalismo en general y de cada uno de sus errores en particular; en medio de la pena, que me causa ver, que ese Gobierno va á dar la mano y á rendir satisfacciones al Sr. Azcárate, que le pide cuenta de las palabras de mero cumplido, que el Sr. Ministro de la Gobernación me había dicho; en medio de esa pena, una cosa me consuela, y es, que vayan cesando los equívocos, que vaya desapareciendo la confusión, que se vayan desvaneciendo esas nebulosidades, de que con razón se quejaba el Sr. Azcárate, y que tanto daño han hecho. Más vale un enemigo franco que un enemigo encubierto; si sois liberales, hacéis bien en decirlo. Sepa España entera que sois liberales, completa y totalmente liberales; que no reconocéis más autoridad, ni tenéis otro fundamento que esa moral pública, esa moral cristiana, en que convienen todos los liberales, y que todavía no nos habéis dicho cómo es ni quién ha de definirla. Es decir, que no sois ni más ni menos que los republicanos, que han hablado hoy por boca del Sr. Azcárate; es decir, que en el terreno de los principios fundamentales, sociales y políticos, sois, ni más ni menos, lo que el señor Azcárate y lo que el Sr. Pí y Margall: si de ellos os diferenciáis, es en cosas de poco momento, que á la generalidad de los hombres, que no nos paramos en pequeñeces, no nos importan tres bledos. (*Rumores.*)

Como no pensaba hacer un discurso, sino únicamente dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por haberme resucitado, y anotar después estas declaraciones del Sr. Ministro, de las cuales ya me serviré en otras discusiones, porque me parecen de perlas, y he de acotarlas con mucho cuidado en el *Diario de Sesiones*; hecho esto, ya me podía sentar. Pero ya que estoy de pie, como quien hace una rectificación, y nada más que una rectificación, quiero fijarme en otro de los puntos tratados por el señor Azcárate y por el Sr. Silvela, que es el relativo á la masonería.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Señor Nocedal, S. S. ha fijado siete minutos como término de su peroración...

El Sr. **NOCEDAL**: Pues he concluído, Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Para aprovechar el minuto que resta...

El Sr. **NOCEDAL**: Pero ¿no habían terminado las horas de sesión? ¿O es que han concluído sólo para mí? (*Risas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Quedan tres minutos de las horas reglamentarias. Si el señor Nocedal quiere consumirlos, está perfectamente en su derecho; si cede estos tres minutos, podrá contestarle el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **NOCEDAL**: No los cedo; porque, aun cuando esto, que quería decir, no me importa gran cosa, ni es menester que yo lo diga para que todos lo sepan, después de lo ocurrido no me quiero quedar con ello en el cuerpo. (*Risas.*)

El Sr. Azcárate ha declarado, que en estos bancos se sientan muchos masones. ¡Ya lo creo! y los conocemos todos; y hasta sus nombres de guerra conocemos. Me parece, que ha dicho también el Sr. Azcárate, y si no, lo digo yo, que hasta se cuenta, que en el banco azul se sienta también un masón. Eso es público y notorio; si alguien lo dudara, aquí tengo yo algún documento firmado por la persona á quien aludo.

Pero, y esto es lo que quiero decir en los dos minutos, que ya deben faltar, el Sr. Azcárate, á mi juicio, se equivoca en el número. No es, que aquí haya algunos, varios, muchos masones; es, que (no hablo de los individuos; sólo en caso de extrema necesidad hablo yo de las personas) todos los partidos liberales, que se sientan aquí, todos, absolutamente todos son

hijos de la masonería, son la misma masonería... (*Rumores.*) ¿Lo dudáis? (*El Sr. Conde de Torrepando:* ¿Alude S. S. á todos?) A los partidos liberales, á todos; y no soy yo quien lo dice, son los mismos fundadores de los partidos.

Pues en primer lugar, ¿quién trajo aquí este sistema, en que todos vivís, sino la masonería? Y en segundo lugar, ¿dónde os formásteis? ¿Dónde os organizásteis? ¿Dónde empezásteis estas discusiones y estas luchas, que ahora traéis aquí? Unas veces fuísteis todos masones y luchásteis y conspirásteis en el secreto de las logias; otras veces os dividísteis en *masones* y *comuneros*, que luego fueron los moderados y progresistas, como ahora os dividís en cien fracciones; entonces los partidos se subdividieron además en *isabelinos*, *jovellanistas*, *anilleros*, sociedades secretas, donde luchábais unos con otros, como aquí ahora, y conspirábais contra el poder absoluto. Hasta que la masonería dió el poder al partido moderado, y salísteis todos de las logias, y os pusísteis el nombre de partidos, y desde entonces funcionáis á la luz del día.

Así es que la masonería hoy en España se ha quedado reducida á unos cuantos caballeros particulares, que guardan los chirimbolos simbólicos (*Risas*), que por el momento no os hacen falta mayor, desde que los partidos salieron de las logias y se repartieron el poder en España. Esta es la verdad, que nadie ignora, y esto es lo único que tenía deseos de rectificar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Unicamente para decir al Sr. Nocedal, en el minuto que resta de sesión, lo que ya se le ha dicho muchas veces, pero que es forzoso repetirle, puesto que S. S. no abandona su punto de vista; y es, que nadie le ha dado absolutamente autoridad para condenar á todo el mundo, como si ejerciera de Obispo, de Ordinario, ó de otra autoridad eclesiástica, sino que, por el contrario, S. S. ha tenido la desgracia de ser entre nuestros hombres públicos uno de los que con más frecuencia han sido condenados por esas autoridades. Y teniendo tan reciente la declaración de una altísima autoridad de la Iglesia, que manifestaba, que las peregrinaciones, que S. S. organizaba, no debían llamarse peregrinaciones, sino conspiraciones; teniendo tan recientes esas reiteradas condenaciones de la pretensión soberbia de S. S. de erigirse en maestro de doctrina y de moral de todo el mundo, me parece que debía atenuar un tanto ese espíritu, ó modificar sus afirmaciones al menos. Esto justifica el que le recordemos con tanta frecuencia esa situación singular, en que S. S. se encuentra, y en la que ha sido tan reiteradamente condenado por las autoridades de la Iglesia católica, obligándole á retractaciones terminantes, lo cual ha disminuído su autoridad y la importancia, que ellas pudiesen tener.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Habiéndose terminado las horas de Reglamento, se va á preguntar si el Congreso acuerda pasar á otro asunto.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra para dirigir una sencilla pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación sobre este particular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): En términos reglamentarios podría quedar aplazada la discusión para el sábado próximo. Si S. S. insiste en pronunciar esas palabras á que S. S. alude, podría hacerlo el referido sábado.

El Sr. **NOCEDAL**: Para cinco palabras, que voy á pronunciar, ¿he de dejarlo para el sábado próximo?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Entonces, lo reglamentario es que un Sr. Secretario pregunte si el Congreso acuerda pasar á otro asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias) ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?

(*Muchos Sres. Diputados de las minorías*: No, no.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Pues en ese caso, se suspende esta discusión.

Pasó á la Comisión de presupuestos una comunicación del Ministerio de Hacienda sobre ampliación del crédito, que comprende el capítulo 13 del proyecto de presupuestos para 1891-92 con destino al pago de coadjutores.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Una comunicación del Ministerio de Fomento, manifestando no ser posible remitir el expediente de multas por abusos forestales impuestas por el gobernador de Palencia al pueblo de Espinosa de Cerrato, expediente pedido por el Sr. Diputado D. Silvano Izquierdo, por ser varios los expedientes instruídos contra los vecinos del referido pueblo y no saberse á cuál se refiere la petición.

Otra comunicación también del Ministerio de Fomento, remitiendo, á petición del Diputado Sr. García Romero, un ejemplar de las *Gacetas* de 14 de Diciembre de 1890 y 3 de Abril del corriente año, en las que constan publicados los estados de pagos por obligaciones vencidas de la primera enseñanza, acompañando además la relación de los inspectores provinciales y municipales del propio ramo de primera enseñanza; dato pedido por el mismo Sr. García Romero.

Quedó sobre la mesa, acordándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión de actas referente á la del distrito de Sariñena, provincia de Huesca. *(Véase el* Apéndice *al núm. 68, que es el de esta sesión.)*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día para el lunes: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas, aprobando la del distrito de Sariñena (Huesca), y declarando la vacante por no haber presentado la credencial el Diputado electo D. Joaquín Sánchez de Toca y Calvo.

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Sariñena, provincia de Huesca, y aun cuando contiene protestas ó reclamaciones, como éstas no afectan á la validez de la elección, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobarla y declarar vacante el expresado distrito, á tenor de lo preceptuado en el párrafo 3.° del art. 80 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, toda vez que no ha presentado su credencial dentro del período señalado en el párrafo 1.° del citado artículo, el Diputado electo D. Joaquín Sánchez de Toca y Calvo.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1891.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Germán Gamazo.=El Conde de la Corzana.=Trinitario Ruíz y Capdepón.=Rafaél de la Viesca.=Guillermo Joaquín de Osma.=Marqués de Figueroa.=Luis Díaz Cobeña.=Eduardo Dato.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL LUNES 1.° DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos y diez minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Datos reclamados por el Sr. Baselga para la discusión del proyecto de ley de amnistía: comunicación.

Juramento del Sr. Rebellón.

Contestación del Sr. Ministro de Ultramar á manifestaciones del Sr. Calbetón hechas en el Congreso: declaración del Sr. Ministro recogiendo las apreciaciones del Sr. Calbetón de la sesión anterior.=Rectificación del Sr. Calbetón.=Contestación del Sr. Ministro á las preguntas del Sr. Calbetón sobre pago de cantidades reconocidas como ingresos indebidos en los presupuestos de Cuba.=Rectificaciones de ambos señores.

Presentación á las Cortes de los presupuestos de Filipinas; cumplimiento de los arts. 14, 16 y 2.° adicional de la ley de presupuestos vigente de Cuba; balances de los Bancos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas: preguntas y reclamación del Sr. Becerra.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Becerra, reclamando antecedentes del cumplimiento de la ley de presupuestos de Cuba en la parte relativa á la publicación de los aranceles.=Contestación del Sr. Ministro.

Alusión personal del Sr. Rodrigáñez, producida en la discusión habida anteriormente entre los Sres. Ministro de Ultramar y Calbetón: manifestación del Sr. Rodrigáñez.

Sucesos de Bilbao: pregunta del Sr. Victoria de Lecea.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN DEL DÍA: Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio: continúa la discusión del art. 1.° del dictamen.=Discurso del Sr. Hernández Iglesias, segundo en pro.=Rectificaciones de los Sres. Garijo (D. Cipriano) y Hernández Iglesias.=Discurso del Sr. Pedregal, tercero en contra.=Se suspende esta discusión.

Sorteo de Secciones.

DESPACHO: Peticiones: dictamen.

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio: artículos adicionales: primera lectura.

Constitución de la Comisión permanente de examen de las cuentas generales del Estado: comunicación.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cuarenta minutos.

Abierta á las dos y diez minutos de la tarde, y leída el Acta de la del sábado 30 de Mayo, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, una comunicación del Sr. Ministro de la Guerra manifestando al Congreso que en el Ministerio de su cargo no existen las bases que sirvieron para extender el acta de un proyecto de convenio, firmado en París el 11 de Marzo de 1875 por el general Cabrera de una parte, y los Sres. Duque de Santoña y Merry del Val por otra, y que el Diputado D. Eduardo Baselga pidió en la sesión de 9 de Mayo último.

Juró y tomó asiento el Sr. D. Ramón Rebellón.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Es sencillamente para manifestar que, como entre las muchas condiciones que se exigen á los Ministros, no sé yo que hasta ahora se les haya exigido la de ubicuidad, no he podido estar al mismo tiempo en el Senado y en esta Cámara, y por eso no he acudido al llamamiento que el Sr. Calbetón me hizo la otra tarde.

Me parece que no se puede dar disculpa más legítima, por mejor decir, justificación más cumplida, aun cuando yo haya visto con sentimiento que el Sr. Calbetón ha supuesto que aquella interpelación que me tenía detenido en el Senado era, por decirlo así, un juego de compadres, y que estaban de acuerdo los señores interpelantes conmigo; y digo que me ha llamado la atención, porque no entiendo que se pueda hacer cargo más grave á los representantes de una oposición y á representantes tan caracterizados y tan dignos como son el Sr. García Tuñón y el señor Portuondo; y lo que más me extraña es, que venga este que constituye un cargo gravísimo en el orden político, de los mismos amigos de uno de los Senadores interpelantes. De mí sé decir que habiéndose esa interpelación anticipado, porque á pesar de la afirmación del Sr. Calbetón no tengo noticia de ninguna otra anterior, ya que lo que ha habido únicamente es que se me ha dicho que se me dirigirán interpelaciones, y yo he contestado que estoy dispuesto á contestar á todas; que habiéndose anticipado ésta, repito, á las demás interpelaciones, naturalmente había de desenvolverse también antes que esas que no son más que simples anuncios de interpelaciones; que yo no he tratado nada previamente con esos Sres. Senadores, que han manifestado lo que han tenido por conveniente acerca de asuntos importantísimos de la isla de Cuba, y que las hemos debatido de buena fe, sí, pero con gran calor, y teniendo cada cual de los que hemos intervenido en el debate nuestros respectivos puntos de vista.

Sea dicho esto, aun cuando quizá yo no debiera hacerlo, en defensa de dos dignísimos Sres. Senadores, ya que por primera vez en mi larga vida parlamentaria he visto acusados desde una Cámara dignísimos individuos de otra.

Por lo demás, estoy á las órdenes del Sr. Calbetón, y dispuesto á contestarle en la medida de mis fuerzas á las cosas ó á los cargos que se digne dirigirme.

Es lo que tenía que decir.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Jamás he exigido yo, señor Ministro de Ultramar, á nadie, y por consiguiente tampoco á los Consejeros de la Corona, que posean el dón de ubicuidad. Si S. S. no me lo hubiese exigido á mí, si no se lo hubiese pedido á mi querido amigo y compañero Sr. Rodrigáñez, contestándonos en la otra Cámara, yo nada hubiese dicho el sábado.

En las sesiones del martes y miércoles último tuve ocasión de tratar de algunos puntos relativos á las cuentas enviadas por S. S. al Congreso, relacionándolos con el proyecto de ley que se está discutiendo en el orden del día, relativo á la ampliación de la emisión de los billetes de Banco y á la prórroga de su privilegio; hubiese permanecido tranquilo, perfectamente quieto y pacífico, esperando que S. S., después de haber contestado á aquellos dignísimos Sres. Senadores á quienes se ha referido, viniese á esta Cámara, guardando á los individuos que aquí le preguntan ó le hacen cargos, aquella consideración que tanto echaba de menos en mí hoy cuando decía que por primera vez en su vida parlamentaria notaba que los individuos de esta Cámara dirigían cargos á los de la otra. Su señoría, refiriéndose indudablemente á los cargos que yo aquí modestamente, sin tratar en absoluto para nada de su persona, que me es muy respetable, como lo sabe perfectamente desde el momento en que así se lo dije la vez primera que tuve la honra de cruzar en el Congreso mi palabra con la suya, refiriéndose á mí indudablemente, se ha permitido decir en el Senado que esos cargos eran producto de la maledicencia... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Su señoría parte de un supuesto enteramente gratuito, como demostraré), y dirigidos á producir ciertos efectos.

Yo soy el Diputado que ha dirigido al Sr. Ministro de Ultramar, tratando del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda relativo á la emisión de billetes y á la prórroga del privilegio del Banco, el cargo de no haber traído, después de habérselo suplicado, la justificación de la inversión del producto de los billetes hipotecarios últimamente emitidos. Como soy el único que ha dirigido á S. S. ese cargo, y como S. S. ha dicho en el Senado, á lo menos así consta en el *Extracto oficial*, que es necesario no querer ver ni saber para no colegir que esos 19 millones se encuentran en determinado establecimiento oficial, el Banco de España, y que esas cosas se dicen por pura maledicencia y para producir determinados efectos, es claro que debía suponer que esas palabras iban dirigidas á mi humilde persona.

El Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): No me he referido á nadie. Tengo demasiados hábitos parlamentarios para no hacer esas cosas. No es S. S. el primero que ha dicho eso. Su señoría se ha hecho eco de una verdadera vulgaridad, y á esa vulgaridad me he referido; pero ya trataremos de esa cuestión.

El Sr. **CALBETON**: Vulgaridad, podrá ser; pero no soy eco de nadie.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Lo han dicho los periódicos órganos del partido de S. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: De eso tiene la culpa S. S. por no hablar claro.

El Sr. **CALBETON**: No hay nada más vulgar que asomarse á las ventanas de todas las ciencias para no entrar en ninguna. Eso sí que es vulgar. *(El Sr. Presidente agita la campanilla.)* ¡Pues no faltaba más, Sr. Presidente, sino que un Ministro se permitiera decir que un Diputado dice vulgaridades, y no estuviera á la recíproca!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar no ha dicho que digan vulgaridades los Sres. Diputados.

El Sr. **CALBETON**: O que se hacen eco de vulgaridades.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): No he hablado de Diputados.

El Sr. **CALBETON**: No tiene S. S. necesidad de hacer la filiación de esas ideas; porque si fuéramos á hacer suposiciones, muchas podríamos hacer.

¿Está S. S. dispuesto á contestarme? *(El Sr. Ministro de Ultramar*: Sí.) Pues ya le he preguntado anteayer. Conteste S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Empezaré por decir que pediré en su caso que se lea, no el *Extracto*, sino el *Diario de Sesiones*. Al decir lo que dije en el Senado, no me dirigí á persona alguna; recogí un eco que se había hecho resonar con determinado propósito, y eso lo mantengo y aseguro. *(El Sr. Rodrigáñez pide la palabra.)*

¿Qué es lo que ha pasado? Que hace tiempo, desde que terminó la primera parte de la operación de crédito relativa á la isla de Cuba *(El Sr. Calbetón pide la palabra)*, con uno de esos propósitos que son verdaderamente vulgares, se echó á volar la especie de que no se sabía á dónde habían ido á parar los 19 millones de pesos que resultaban como excedentes. *(El Sr. Rodrigáñez*: ¿Quién echó á volar eso?) No me consta, ni tengo para qué saberlo; pero sé que se ha echado á volar, tomándolo de algún periódico. *(El Sr. Rodrigáñez*: De ninguno.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Ruego á S. S. que no interrumpa.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Digo que de algún periódico, y que se trataba con esa noticia de hacer efecto, y el efecto era hacer creer que se habían dilapidado los fondos públicos; objeto que he visto aquí, con dolor mío, que se ha tratado de realizar, porque recuerdo que otro Sr. Diputado concluía una pregunta suya haciéndose cargo de lo que decía el Sr. Calbetón, y concluía diciendo: de esto será lo que se quiera; pero la verdad es que hasta ahora no se sabe dónde han ido á parar esos 19 millones de pesos.

A esto quise yo poner el debido correctivo, porque en efecto, todo hombre político que por virtud de sus condiciones quiera tratar de esta cuestión, lo primero que debe hacer es enterarse de esto, como de todas las cosas que quiera tratar; y nada le hubiera sido á cualquiera más fácil que enterarse de esta cuestión, entre otras razones, porque he tenido muy buen cuidado, desde que se me pidió en la otra Cámara por uno de los más autorizados oradores de esa minoría, he tenido buen cuidado de apresurarme á llevar el expediente al Senado, y allí está á disposición de los Sres. Senadores, y también creo que de los Sres. Diputados; y no contento con esto, he traído aquí copia de lo más sustancial de ese expediente y aun algo más he traído que el expediente mismo; y por tanto, no se puede alegar ignorancia sobre la situación de esos fondos, que es la siguiente.

El excedente de esa cantidad está en la caja creada por mi digno antecesor Sr. Becerra en el Ministerio de Ultramar; y no ofreciendo el edificio las condiciones necesarias de seguridad para tener allí los caudales de esa caja, están depositados en el Banco de España.

Esta es la verdad, esto es lo que es menester que se repita á toda hora, porque todo el mundo sabe lo que en esta clase de cosas suele suceder: que puede uno afirmar lo que tenga por conveniente, ó dar á entender lo que le parezca, y cuando esto llega á noticia de las gentes imperitas, que no conocen los detalles y los accidentes de estas cosas, cunde entre ellas la falsa idea de que, con efecto, aquí se distraen los caudales públicos.

Yo no temo que de mí se piense nada de eso, porque soy hombre que pongo aquí en medio del Congreso toda mi vida pública y privada; yo puedo vivir bajo un fanal en medio de la Puerta del Sol, no de ahora, sino de toda mi vida; pero en fin, aun cuando yo tenga la tranquilidad que da la pureza de la conciencia, como se trata de un asunto que no sólo á mí, sino á todo el Gobierno interesaba, he aprovechado la ocasión para decir lo que entonces dije, y repito ahora, añadiendo sólo que no me refería á persona alguna determinada, y menos á lo que hubiera dicho el Sr. Calbetón, porque no había tenido ni siquiera tiempo de leerlo, reservándome el hacerme cargo de ello para cuando viniese á la discusión del Congreso. Y aun ahora mismo debiera mantenerme en esta actitud de reserva, porque es la primera vez también que he visto que un Sr. Diputado diga: yo ya he preguntado á S. S.; conteste S. S.

La más vulgar cortesía exige que cuando se excita desde el banco ministerial á un Diputado á que repita una pregunta, lo haga. Su señoría no lo quiere hacer, y yo contestaré á lo que sepa de su pregunta.

¿Qué es, en suma, lo que ha dicho S. S., aparte de esto que ya está contestado, pues ya sabe todo el mundo dónde está el producto de la parte de operación de crédito llevada á cabo por mí, poniendo en práctica un precepto consignado en la ley á propuesta del anterior Gobierno? ¿Qué ha preguntado además S. S.? La verdad es, que, entre otras, hay aquí cosas que yo no entiendo; porque, por ejemplo, ¿qué quiere decir que se ha cometido un error en la contabilidad del Ministerio? ¿Qué significación puede tener el preguntar á renglón seguido: qué confianza se puede tener en un Ministro que comete tales errores?

Lo que no he entendido todavía, es el error que S. S. me atribuye, y entiendo que S. S. es el que lo ha cometido; pero, como preliminar de mi contestación, diré que la contabilidad del Ministerio que actualmente desempeño continúa llevándose en la misma forma en que se llevaba y por el mismo personal que encontré al encargarme del Ministerio; que al frente del Negociado del Tesoro se encuentra un empleado dignísimo que ya estaba en ese puesto cuando yo me hice cargo del Ministerio, y que estoy seguro, segurísimo, de que ha llevado la contabilidad con una exactitud verdaderamente notable.

A este propósito debo decir que, á diferencia de lo que pasa en otras partes, y está bien hecho, yo no

he tocado al personal de mi Ministerio; se han marchado los empleados políticos que lo han tenido por conveniente, y el Ministerio sigue como estaba.

En cuanto á la contabilidad, yo invito al Sr. Calbetón, como á cualquier otro Sr. Diputado, á que vaya al Ministerio á ver cómo se lleva esa contabilidad, y verá que se lleva como S. S. quería que se llevase, como en una casa de comercio (y no me alabo de esto porque estaba establecido por mi antecesor), con un libro Diario, con un libro Mayor, todo por partida doble. Si S. S. va allí, verá la refutación más completa de una de las cosas que se han dicho, y es, que el empréstito había sido un mero movimiento de cuentas corrientes y que no había habido tal suscrición ni nada.

Como me place muchísimo hacer el elogio de ese funcionario, si no fuera porque se trata de un libro voluminosísimo, mandaría traer aquí el estado de la suscrición, con los nombres de todos y cada uno de los que han tomado parte en ella, así en Madrid como en provincias. Si S. S. quiere, mandaré que traigan ese libro, y si no, si se toma la molestia de ir al Ministerio... *(El Sr. Calbetón*: Jamás ha dudado nadie de la verdad de la operación, y nadie lo ha dicho aquí.) Alguien ha dicho que era un mero movimiento de fondos. *(El Sr. Calbetón*: No sé que haya habido ningún Sr. Diputado que lo diga. Cítelo S. S.) Ya lo citaré llegado el caso. Pues bien; lo que tengo que preguntar á S. S. es en qué consiste ese error de la contabilidad. (*El Sr. Calbetón*: Hay varios.) Se ha hablado de uno que consiste en una diferencia de 4 pesetas, y ese no es un error en la contabilidad del Ministerio; lo que pasó fué, y esto demostrará á los Sres. Diputados lo que son estas cosas, que hubo un pequeño error en la cuenta del Banco de España, y que vino después á subsanarse.

Pero como no será á éste al que el Sr. Calbetón se refiera, yo debo decir que á mí me pasman ciertas cosas que se dicen; porque yo no he podido ni siquiera entender ese error de los 5 millones de pesetas de que habló S. S., y necesito que S. S. me lo explique. *(El Sr. Calbetón*: Ya se lo diré á S. S.) Y yo también contestaré á S. S. documentalmente.

Después de esto habló S. S. también el último día de otras cosas, y no me parece que sería tampoco movido por una intención piadosa; porque, en suma, dijo: el Sr. Ministro ha mandado pagar á la Compañía Trasatlántica los créditos que á su favor tenía, y en cambio no ha mandado pagar á otros acreedores que ya tenían liquidados sus créditos, mostrándose de esta manera benévolo y favorable con las grandes Compañías y no benévolo ni favorable con otros intereses.

Esto bastaría y sobraría, si yo no tuviera tanta confianza como tengo en mí mismo, para que yo me mostrase muy agraviado y para que calificase como se merece esa verdadera y grave insinuación.

Pero ni siquiera he de tomar las cosas en ese sentido; y no las he de tomar, por lo siguiente: porque yo no he tenido en mi vida nada que ver con ninguna Compañía, ni grande ni pequeña, y por esto me siento autorizadísimo para decir lo que he dicho y para manifestar también que yo no he de secundar cierta tendencia que veo con pena, y que consiste en atacar en toda forma y de todas maneras á esas grandes Compañías porque creo que es uno de los más graves errores que en el orden económico se cometen en nuestro país; errores que luego pagamos muy caros; porque lo que sucede es, que esas grandes Compañías, ú otras que pudieran formarse, toman contra nosotros todo género de precauciones, que se traducen siempre en aumentar el interés del dinero que nos traen. No; hay que tratar á todo el mundo, lo mismo á las grandes que á las pequeñas Compañías, que á los particulares, con justicia, pero sin prevención. De esta manera he tratado yo y seguiré tratando á la Compañía Trasatlántica; y tengo dadas pruebas, que no sé si sabe S. S., no sólo de mi independencia en general, sino muy especialmente de lo que á esta cuestión se refiere, principiando por que yo no he votado el contrato de la Trasatlántica. (*El Sr. Marenco*: ¿Qué tiene eso que ver?) ¿Que no tiene que ver? Pues eso prueba que no tengo ningún género de compromisos; y además, porque los hombres políticos, cuando obran de cierta manera, es siempre impulsados por ciertos móviles, y á mí no me parecía bien la empresa Trasatlántica. (*El Sr. Rodrigáñez*: Votaron á su favor los señores Duque de Tetuán y Beránger.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. *(El Sr. Marenco pide la palabra.)*

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Por lo demás, yo he tratado con entera imparcialidad y con estricta justicia las reclamaciones de la Compañía Trasatlántica. *(El Sr. Marenco:* No hay tal cosa.) Eso ya lo demostrará S. S. cuando hable. *(El Sr. Marenco:* ¡Ya lo creo que lo demostraré!) Yo estoy seguro que no lo demostrará. *(El Sr. Marenco:* ¡Qué ha de estar seguro S. S.!—*El Sr. Ansaldo:* Yo voté la Trasatlántica.) ¡Pero si yo no hago cargos á nadie! *(El señor Ansaldo:* Pues ¿por qué ha dicho S. S. eso?) Para demostrar la actitud en que estoy respecto de este asunto, con pleno derecho que no me podrá negar nadie.

Pues bien; viniendo á la cuestión concreta, yo he pagado los créditos que tenía pendientes la Trasatlántica, porque con arreglo al art. 14 de la ley vigente de presupuestos, tenía obligación, tenía necesidad de pagarlos.

Estos créditos formaban parte de la deuda flotante, y al objeto de enjugarlos estaba destinada una parte del empréstito, primera parte de la operación de que se trata; pero no lo he hecho solamente en cumplimiento de ese artículo, sino en defensa de los intereses del Tesoro de la isla de Cuba.

Porque ¿qué ocurría, Sres. Diputados? Ocurría que, por virtud del estado en que se hallaba el Tesoro de la isla de Cuba, se le venían debiendo cantidades de consideración á esa empresa, á pesar de que por uno de los artículos del contrato se le debía pagar mensualmente, y era menester una de dos cosas: ó abonarle los intereses de demora que tenía reclamados, ó pagarle. Yo pude detener el curso de este asunto, en primer lugar, dando pagarés con un interés infinitamente menor del que está marcado para los intereses de demora, y sin embargo, en el momento en que tuve fondos, fuí á pagarle, para libertar al Tesoro de Cuba del pago de toda clase de intereses.

¿Están en ese caso los expedientes de que ha hablado el Sr. Calbetón? No lo están de ninguna manera; y para convencerse de ello no hay más que leer, no ya el art. 14, sino el 17, que es el relativo al asunto, para comprender que no lo estaban. Porque los ingresos indebidos no forman parte de la deuda flotante,

y sólo para pagar la deuda flotante era para lo que yo estaba autorizado. El reintegro de ingresos indebidos tiene su crédito en el presupuesto á que se refieren; porque si yo me he asomado á algunas ventanas de la ciencia, á algunas me he asomado muy especialmente, dedicándome al estudio de aquellas materias en que he tenido que entender por razón de mi cargo; y no de ahora, sino de hace muchos años, me vengo dedicando á estas cuestiones de Hacienda, declarando desde luego que no he de alegar nunca en mi defensa la ignorancia en estas materias, que nunca es de alegarse. Por lo tanto, esos expedientes, que no sé cuáles son ni quiénes los gestionan, no se han resuelto porque en mi leal saber y entender no están comprendidos en el art. 17 de la ley de presupuestos.

Antes de concluir con este punto, debo decir que no sé qué otras grandes empresas son esas á que yo he pagado y á que también S. S. aludió, porque dijo: «la Trasatlántica y otras grandes empresas que desconozco.» ¿Qué empresas son esas? Espero á que S. S. me las diga. Y después de afirmar esto, concluyo diciendo respecto á este punto, para terminar, que se ha pagado á la empresa de vapores trasatlánticos porque sus créditos constituían parte de la deuda flotante, y no se han pagado expedientes de ingresos indebidos porque, en mi opinión, no están incluídos en el art. 17 de los presupuestos.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: No por falta de cortesía, que me sobra para todo el mundo, y no era ciertamente preciso que se agotase tratándose de la persona del Sr. Ministro de Ultramar, sino porque me parecía que habría de perder mucho tiempo si repitiese las preguntas de que S. S. tiene ó debiera tener conocimiento, es por lo que he dicho á S. S. que ya estaban formuladas mis preguntas y que á S. S. le tocaba darles contestación.

Pero, es particular; el Sr. Ministro de Ultramar cita hechos, atribuyéndolos á periódicos, y no cita los títulos de esos periódicos; atribuye hechos gravísimos á Diputados, y no cita la persona del Diputado que los haya proferido; y esta sí que es conducta nunca vista en el banco azul, donde sólo he tenido ocasión de tratar á Ministros reservados en sus palabras, pero que las supieran mantener, en la modesta y corta vida parlamentaria que tengo. ¿No concreta acusaciones S. S.? Pues señal de que no tienen fundamento.

Y dicho esto, voy á demostrar al Sr. Ministro de Ultramar que la contabilidad en su Ministerio, al menos según los datos que S. S. ha remitido aquí, se lleva muy mal. En este sitio no tengo que defender ni atacar á ningún funcionario; yo ataco á los Ministros; S. S. es responsable de todo lo que sucede en el Ministerio de Ultramar (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Perfectamente), y S. S. es el que debe contestar á los cargos que voy á dirigirle en materia de contabilidad.

Pedí á S. S. que enviase á esta Cámara una relación de los productos obtenidos por la emisión de billetes hipotecarios de Cuba, de las cantidades satisfechas de este producto, del líquido remanente y del sitio ó lugar donde se encontraba ese líquido ó remanente; y S. S. me dijo oficialmente que la suscrición había producido 32.300.000 pesos; que deduciendo diferentes cantidades, que por no molestar á la Cámara no leo, y que juntas importan 1.711.838'242 pesos, el líquido producto de la emisión ascendía á 30.588.161'758 pesos. Aquí hay una pequeña diferencia de 10.000 pesos, debida, sin duda, á un error de los copistas del Ministerio de Ultramar; pero no hago mención de él.

Es claro que para deducir esta suma se ha sustraído de la primera cantidad el importe del cupón núm. 1, que el Banco Hispano-Colonial retuvo en su poder para satisfacer el primer trimestre de intereses, y que asciende á 425.000 duros; pero S. S. no habla, nada en la cuenta, ni del cupón núm. 2, ni del cupón núm. 3.

Esta es la cuenta oficial; no sé lo que hoy dirá S. S.; pero la cuenta oficial, sobre la cual yo he formulado cargos, es ésta, y sobre ésta quiero que S. S. me arguya, porque lo demás es escaparse por la tangente.

Ha satisfecho S. S... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Vea S. S. la fecha de la cuenta y la fecha en que estamos, y eso resuelve la cuestión.) La fecha de la cuenta remitida por S. S. es bien reciente; es de hace ocho días. Por consiguiente, me parece que de ocho días á esta parte no puede haber grandes diferencias. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es esa la fecha de la cuenta; siga S. S.) Yo ruego al Sr. Presidente, ya que el Ministro de Ultramar se empeña en negar la exactitud de mi afirmación... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Esa no es la fecha de la cuenta, sino del documento.) Si S. S. no ha incluído en un documento oficial, que tiene fecha de hace ocho ó diez días, más que cuentas atrasadas, todavía resultan más cargos contra el Sr. Ministro de Ultramar. (*El Sr. Ansaldo*: ¿Por qué no envió entonces S. S. todo lo que había?) ¿Por qué no remitió el Sr. Ministro su cuenta al día? Yo tengo que hacer mis cálculos sobre los documentos enviados por S. S. hace ocho ó diez días, y tengo que pedir al Sr. Presidente que mande traer la cuenta, para que un Sr. Secretario se sirva dar lectura de ella. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Siga S. S.) ¡Ya lo creo que voy á seguir! ¡Más de lo que S. S. quisiera!

Los pagos realizados con los productos de esta suscrición ascienden, entre unas cosas y otras, á 11.403.643 pesos con 766 milésimas de peso; y dice S. S. en esa cuenta: existencia, 19.184.518 pesos con 922 milésimas de peso. No dice dónde están esos 19 millones de pesos; y por eso preguntaba días pasados por qué al remitirse esa cuenta no se había traído siquiera una noticia del establecimiento de crédito en donde estuviesen depositados los 19 millones de duros que figuran en ella como existencia; habiendo empezado por decir, desde el momento en que comencé á atacar la contabilidad del Ministerio de Ultramar, que ponía á salvo y por encima de toda duda la verdad de la operación del empréstito realizada por el pueblo español y la existencia de esos millones de duros en la caja de algún establecimiento de crédito importante, la existencia de esta suma en la caja del Banco Español. Pero en la cuenta mandada por S. S. hace diez días, tenga la fecha que quiera, no aparece que esos 19 millones de duros estén en parte alguna.

Pero vamos más allá. Junto con ese estado número 1 ha enviado S. S. el estado núm. 2, en el cual se consignan las cantidades entregadas como producto de la suscrición por el Banco Hispano-Co-

lonial, y sumadas estas cantidades, arrojan la cifra de 29.400.218'344 pesos. Dice el Sr. Ministro de Ultramar en la cuenta del Ministerio, que el producto líquido de la emisión ascendió á 30.578.161'753 pesos; y como el Banco Hispano-Colonial afirma que él no ha entregado más que 29.400.218'344 pesos, claro es, Sr. Ministro de Ultramar, que los que no teníamos otros datos á la vista, á pesar de habérselos pedido á S. S., habíamos de ver que estas cifras se diferencian entre sí en 1.177.943 pesos, y habíamos de preguntar: ¿dónde está el 1.177.943'414 pesos, que es la diferencia entre lo que el Banco Hispano-Colonial dice que ha entregado al Sr. Ministro de Ultramar y lo que el Sr. Ministro de Ultramar dice que ha producido la emisión? Y esta pregunta mía, no estando S. S. presente, me fué en parte contestada por un dignísimo Diputado, diciendo: «es que en esa cuenta del Ministerio, sin duda por omisión ó por lo que fuere, no se ha incluído la cantidad que el Banco Hispano-Colonial ha retenido, con arreglo al Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, para el pago del segundo y tercer trimestre.»

Ya esta aseveración hecha por un Diputado, y cuya traza no aparece en la cuenta del Ministerio de Ultramar, arguye una falta de formalidad en esa contabilidad, que no necesito yo encarecer. Pero hay más: dando por supuesto, ¿qué digo supuesto? dando por cierto, porque lo es, que el Banco Hispano-Colonial haya retenido en su poder las cantidades necesarias para satisfacer el segundo y tercer trimestre del servicio de esta deuda, tenemos lo siguiente: la diferencia entre la suma entregada por el Banco Hispano-Colonial y la que el Sr. Ministro de Ultramar confiesa en su cuenta núm. 1 como producto del empréstito es de 1.177.943'414 pesos; el segundo y tercer trimestre, dejados de incluir en la cuenta del señor Ministro de Ultramar, importan 850.000 duros: faltan 327.943 pesos, que éstos sí que no sé dónde están. Y acerca de ellos sí que, mientras S. S. no lo aclare ó no lo explique, no puedo menos de decir y repetir que en esa contabilidad del Ministerio de Ultramar debe existir algún vicio de origen radical que haga que no sea posible en un momento determinado, por más que se lleven los libros como S. S. cree, por partida doble, como en una casa de comercio, que haga que no sea posible en un momento señalado, repito, decir dónde está ó á qué capítulo hay que cargar una suma determinada.

¿Dónde están, pues, una vez aceptado el criterio de que el primero y el segundo trimestre están en poder del Banco Hispano-Colonial, dónde están los 327.943 pesos de diferencia entre el importe de estos dos trimestres y la suma de 1.177.943'414 pesos, que es á su vez la diferencia entre lo que el Banco Hispano-Colonial dice que ha entregado al Ministerio y lo que el Ministerio dice que es el producto de la emisión? Estas cosas no se pueden improvisar: ya veremos cómo contesta S. S., no con argumentos fantásticos, sino con números. Pero observará, aunque S. S. me conteste cumplida y rectamente, observará S. S. que hay en mis argumentos una base firme de solidez y de fundamento para hacer al Ministerio de Ultramar y á su contabilidad los cargos que tuve la honra de formular en sesiones pasadas. Hay más. Yo tengo que dar una explicación de por qué nació en mi ánimo la duda, no de que esos 19 millones de duros no estuvieran en el Banco, sino de que por ciertas necesidades de nuestro Tesoro público, y dadas las relaciones que ordinariamente han existido entre los Ministros de Hacienda y Ultramar, no estuviesen á la completa disposición del Ministerio de Ultramar y no pudiesen ser entregados por el Banco mientras este proyecto que estamos discutiendo no fuera ley, ya que para esto he traído á colación el empréstito realizado por S. S., y no para otra cosa, pues ya trataremos del fondo de la operación cuando las Cámaras lo permitan.

Si S. S. ha estudiado tantísimos años las cuestiones da Hacienda, yo me honro con haberlas explicado desde la cátedra de la Universidad durante buen número de años también, y en cuestiones de números no improviso jamás; los miro, los observo, los examino, y formo mi juicio acerca de ellos. Y en esta virtud, me decía á mí mismo: pues, señor, 95 millones de pesetas, 19 millones de duros, no van á una cuenta corriente de un establecimiento sin dejar algún rastro en sus balances. Y tuve la paciencia, paciencia benedictina, de estudiar los balances del Banco de España anteriores á la emisión y posteriores á la misma, hasta las últimas fechas en que el Banco Hispano-Colonial dice que ha entregado la última suma al Ministerio de Ultramar, y me he encontrado con lo siguiente. No quiero repetir los números; se los entregaré á los señores taquígrafos para que consten en el *Diario de Sesiones.*

Esos 19 millones no podrán estar más que en cuentas corrientes, y en ellas resulta que desde el día 12 de Octubre, primer balance correspondiente á la primera entrega en que el Banco de España tenía en cifras redondas en cuenta corriente 352 millones de pesetas, hasta el 23 de Enero, balance que corresponde á la última entrega, que se hizo en 19 de Enero, en el que aparecen 408 millones de pesetas, no hay más que una diferencia de 56 millones: faltan, pues, 49 millones de pesetas para la cifra de 95 millones, que es la que debiera estar en la cuenta corriente del Banco de España.

Con estos cálculos, con estos estudios, vine á traer aquí la cuestión relativa al empréstito realizado por S. S. y á relacionarlo con el proyecto de ley que se está discutiendo. Se levantó el Sr. Ministro de Hacienda y dijo alta y públicamente que no había tenido relaciones de ninguna clase hacía diez meses nada menos con esta institución bancaria.

Su señoría, pues, nos explicará todos estos hechos; ya ve que no son baladíes, que tienen sólido fundamento, y que es necesario que dé acerca de ellos explicación categórica; no porque dudemos de la probidad de S. S. ni de ninguno de los individuos que componen el Departamento de Ultramar, sino porque dudamos, yo al menos dudo con toda mi alma, en vista de lo manifestado, de que allí se lleve contabilidad que merezca siquiera este nombre; porque si no dudase de esto, tendría que aceptar cosas que estimo absurdas.

Vamos á la segunda parte, ó sea á las preguntas que tuve la honra de dirigirle en el día de anteayer.

No tengo tiempo de consultar ahora, aunque la había pedido, la ley de 7 de Julio de 1882, que obliga á S. S. tanto como la de presupuestos, y en cuya ley se hizo la división entre las cantidades que debieran formar parte de la deuda y aquellas otras que debían ser inmediatamente satisfechas en dinero con los primeros recursos que pudieran obtener los Mi-

nistros, entre las últimas de las cuales figuran las que se han de pagar por reintegro de ingresos indebidos. Como la ley no está derogada, sino que está en vigor y tiene tanta fuerza de obligar como la de presupuestos, que S. S. ha aplicado para hacer los pagos que ha hecho á la Compañía Trasatlántica y á otras sociedades análogas á que yo me refería, y que debían ser las que hacen el servicio interinsular, digo yo que no es procedimiento equitativo el pagar unas atenciones y desatender otras; porque S. S. está obligado por esa ley, teniendo dinero como tiene en caja, á satisfacer todos aquellos expedientes resueltos y despachados favorablemente por Real orden, y en los cuales consta que el Ministro de Ultramar debe á los particulares ó sociedades cantidades por ingresos indebidos, es decir, por contribuciones que satisficieron y que no debieron satisfacer con arreglo á las leyes vigentes.

Esto es lo que he dicho, lo que sostengo, y estoy decidido á sostener cuantas veces S. S. quiera. En esto, como en todo lo que he dicho desde el primer momento que me he levantado á tratar asuntos de Hacienda relativos á Ultramar, no hay nada que ni de cerca ni de lejos pueda á S. S., no digo hacerle agravio, pero ni producirle la más pequeña molestia ni mortificación personal; lo único que deseo es el restablecimiento de textos legales, y que todos los Ministros, empezando por S. S., cumplan con las leyes y con los preceptos legislativos y den al Parlamento español aquellas explicaciones que necesitan ciertos documentos como esos que S. S. manda á la Cámara á petición de los Diputados, y que carecen de aquellas formalidades necesarias para que sirvan de base á la discusión.»

Los datos á que se refiere el Sr. Calbetón son los siguientes:

	Pesos.
Producto de la emisión según el Ministerio...	30.578.161'758
Entregas hechas por el Banco Hispano-Colonial, su cuenta corriente del mismo...	29.400.218'344
	1.177.943'414
NOTA. Según confiesa el Banco Hispano-Colonial por boca de su representante, debió haber figurado en la cuenta del Ministerio la suma que representan los trimestres segundo y tercero de intereses y amortización de los billetes hipotecarios; y según esto, hay que deducir de la suma anterior los dos trimestres á razón de 425.000 pesos cada uno.	850.000.000
Quedan sin justificar los	327.943.000

	EL MINISTRO DE ULTRAMAR			Balances del Banco.	Diferencias.	APARECE DEPOSITADO EN EL BANCO	
	Cobró del Banco Hispano-Colonial.	Pagó.	Quedan.			De menos.	De más.
Día 16 Octubre...	36.373.568'78	33.140.351'54	3.232.217'24	12 Octubre.. 343 19 idem..... 333	— " 5	8	"
Del 18 idem al 7 Noviembre.....	20.127.522'94	"	"	19 Octubre.. 338 9 Noviembre 342	+ 4 "	16	"
Del 8 Noviembre al 15 idem.....	39.500.000	"	"	9 Noviembre 342 16 idem..... 374	+ 32 "	7	"
Del 17 Noviembre al 20 idem....	19.000.000	"	"	16 Noviembre 374 23 idem..... 380	+ 6 "	13	"
Del 20 Noviembre al 27 idem....	6.000.000	"	"	23 Noviembre 380 30 idem..... 381	+ 1 "	1	"
Del 27 Noviembre al 7 Diciembre.	6.500.000	"	"	30 Noviembre 381 7 Diciembre 389	+ 8 "	"	2
Del 7 Diciembre al 17 idem.....	6.500.000	"	"	7 Diciembre 89 21 idem..... 395	+ 6 "	"	"
Del 17 Diciembre al 24 idem.....	5.000.000	"	"	21 Diciembre 395 28 idem.... 397	+ 2 "	3	"
Del 24 Diciembre al 19 Enero....	8.000.000	"	"	28 Diciembre 397 25 Enero.... 412	+ 15 "	"	
	147.001.091'72					48	9

BALANCES DEL BANCO

	1890												
	Septiembre.	Octubre.				Noviembre.					Diciembre.		
Días	**27**	**5**	**12**	**19**	**26**	**2**	**9**	**16**	**23**	**30**	**7**	**14**	**21**	**28**
Descuentos	178	191	191	190	191	193	191	192	188	197	198	195	194	180
Préstamos	208	220	228	203	207	219	224	231	239	238	244	246	246	251
Cuentas corrientes	343	352	343	338	344	346	342	374	380	381	389	388	395	397
Depósitos	52	51	51	50	49	48	45	44	43	41	41	41	40	40
Tesoro	67	51	70	68	83	58	68	66	69	51	45	41	39	81

	1891																				
	Enero.				Febrero.				Marzo.					Abril.				Mayo.			
Días	**4**	**11**	**18**	**25**	**1**	**8**	**15**	**22**	**1**	**8**	**15**	**22**	**29**	**5**	**12**	**19**	**26**	**10**	**17**	**24**	**31**
Descuentos	192	189	186	180	184	182	181	177	188	188	186	181	170	184	182	179	177	174	176	174	179
Préstamos	243	245	240	244	241	236	233	237	236	238	239	241	239	233	235	232	235	241	244	251	255
Cuentas corrientes	403	407	410	412	412	406	407	408	411	407	410	407	407	410	415	415	419	422	421	420	416
Depósitos	40	41	41	41	41	41	42	43	42	42	43	42	42	42	43	44	44	44	42	42	42
Tesoro	66	83	83	79	70	82	83	74	66	62	61	50	71	56	64	62	80	68	66	63	»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Empezaré por lo último, porque ha venido á ser lo más sencillo y claro.

Conocía perfectamente la ley de 1882; sé que no está derogada; pero añado que no es incompatible con el precepto de la ley de presupuestos vigente, sino que hay que entenderla en términos hábiles. Lo que hay es, que como hemos estado desdichadamente, desde 1882 hasta la fecha, sin poder satisfacer esos créditos y otros análogos por falta de dinero en el Tesoro, no constituyendo esto deudas de cierta perentoriedad, porque á mí me gusta explicar las cosas con la claridad necesaria, no siendo estas deudas de esas que los franceses llaman *criardes*, yo he creído que no podía destinar al pago de ellas cantidad alguna mientras no se cumplan los fines que en el art. 14 de la ley de presupuestos se me señalan como de aplicación preferente del producto del empréstito; quiero decir que, mientras no abone el 35 por 100 de los abonarés, que mientras no satisfaga toda la deuda que tiene verdaderamente el carácter de deuda flotante, mientras no lleve en gran parte á cabo la recogida y cambio de billetes, no puedo, no debo, por altas consideraciones de interés público y porque creo que me lo veda el precepto de la ley consignado en su art. 14, no puedo destinar esta clase de sumas al pago de esos créditos, y no puedo destinar más que aquellas que nazcan de los presupuestos mismos, en los cuales, como sabe S. S., porque yo lo ignoraba y me alegro de saberlo, que ha sido S. S. profesor de la ciencia de la Hacienda, figuran aquellos créditos que en todo presupuesto deben existir para satisfacer los atrasos indebidos.

Con el propósito de aclarar este concepto, en el presupuesto que leeré dentro de pocas horas á la Cámara, hago la aclaración que en mi concepto merece el apartado del art. 17, que trata de estas cosas, con el objeto de dejar establecida la legalidad clara de la forma con que se han de satisfacer esos créditos.

En cuanto á las cuentas, el mismo Sr. Calbetón ha dado la contestación más satisfactoria que yo pudiera dar. *(El Sr. Calbetón:* La dió el Sr. Cabezas.) Y la ha dado también S. S.; porque S. S. venía á hacer un argumento en su discurso del otro día, por lo que ahora veo claramente, que consiste en lo siguiente: S. S. no tenía curiosidad de saber dónde estaban los 19 millones, porque lo sabía perfectamente, como todo el mundo que en estas materias se ocupa; lo que quería era demostrar otra cosa que ya discutiremos cuando se trate de las operaciones, porque no quiero anticipar discusiones que, si no tienen el necesario

desarrollo, resultan confusas y se prestan á todo género de interpretaciones.

Lo que yo puedo asegurar es, que este es dinero á mi orden, que figura como parte de la cuenta corriente del Banco de España por lo que he dicho antes: porque no tiene el edificio del Ministerio de Ultramar las condiciones necesarias para guardar allí sumas de esa importancia; y lo que puedo también asegurar es, que dispondré de esa cantidad para los fines preceptuados en el art. 14 tan pronto como llegue el momento que yo estime oportuno, cuando haya de procederse á la conversion, cuando haya de procederse á satisfacer lo necesario para el canje de billetes y para el pago de abonarés; porque repito que esa cantidad está plenamente á disposición del Ministro para los fines que en la ley se establecen.

Respecto á la cuenta, conviene recordar que lo que aquí ha ocurrido es lo siguiente: hace tres meses que en el Senado me pidieron el expediente, y allí lo remití, no habiendo venido al Congreso más que extractos de ese expediente; y así sucede que, como el Sr. Calbetón ha dicho, no está comprendido en esa cuenta el importe de dos trimestres de intereses y amortización de la deuda de Cuba, y que hay que satisfacer al establecimiento encargado de estas operaciones.

En cuanto á la diferencia que S. S. nota, puedo *a priori* decirle en qué consiste; y es, en la diferencia de entidad que hoy tiene esa anticipación ó esa cuarta parte de la anualidad que hay que satisfacer en los dos meses de Marzo y Mayo. Pero si S. S. quiere que aun respecto á esto lleguemos á los últimos ápices, tendrá S. S. inmediatamente todos los detalles.

Por de pronto, para satisfacción de todo el mundo y para que no se vuelva ó hablar más de esto, voy á dar á los señores taquígrafos, para que lo inserten en el *Diario* y *Extracto de las Sesiones*, la cuenta completa, y al propio tiempo las dos Reales ordenes que sobre este particular se han dado al Banco Hispano-Colonial. De este modo S. S., los Sres. Diputados y Senadores, y el público en general, comprenderán y sabrán todo lo que ha pasado y todo lo que en la actualidad existe; porque, como he dicho antes, á falta de otras condiciones y cualidades, me precio de llevar estos asuntos de modo que puedan ser examinados por todo el mundo. Y por eso he de concluir invitando formalmente á S. S. á que examine por sí mismo la contabilidad del Ministerio de Ultramar.»

Los documentos á que se refiere el Sr. Ministro son los siguientes:

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—*Negociado del Tesoro.*—Madrid 11 de Octubre de 1890.—Excmos. Sres.: Formando parte de la deuda flotante contraída por este Ministerio, y á cuyo pago se destina la suma necesaria de los 170 millones de pesetas nominales en billetes hipotecarios de la isla de Cuba, á que se refiere el art. 3.° del Real decreto de 27 de Septiembre próximo pasado, seis cuentas de crédito abiertas al mismo en el Banco de España, una de 4 millones de pesetas, bajo póliza núm. 4.630, con vencimiento al 26 del mes actual, por la que se adeuda el total de crédito; otra de 14.600.000, núm. 4.783, al 23 de Diciembre próximo, de que se ha consumido la suma de 14.559.608'56; otra de 800.000 pesetas, núm. 5.451, al 25 del mismo mes y año, por la que se adeudan 381.313'38; otra de 6 millones de pesetas, núm. 5.102, al 26 del referido mes y año, cuyo crédito se ha consumido por completo; otra de 4 millones, núm. 5.466, al 18 de Enero de 1891, y otra de igual suma, núm. 5.159, al 28 de dicho mes y año, ambas agotadas, formando un total crédito de 33.400.000 pesetas, de los que se adeudan al Banco 32.940.921'94 con garantía de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, en número total de 83.500 títulos, y existiendo además en circulación diez pagarés expedidos por este Departamento en 1.° del mes corriente, á noventa días fecha, y orden de la Compañía Trasatlántica, por la suma de 3.267.161'05 en junto, que deben ser también recogidos, hallándose el Banco Hispano-Colonial encargado de centralizar los productos de la suscrición pública que se abrirá el 15 del corriente para negociar 340.000 billetes de los emitidos conforme al Real decreto antes mencionado; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que de los primeros fondos que reuna dicho Banco por el expresado concepto de suscrición, verifique en el de España la liquidación y pago de las seis cuentas de crédito ya enumeradas, con abono de intereses al 4 por 100 anual y 0'05 por 1.000 de comisión sobre las mismas, desde las fechas de las respectivas operaciones, á cuyo efecto se acompañan adjuntas las pólizas correspondientes; y que recoja y satisfaga asimismo, con el producto de la suscrición, los diez pagarés de que se ha hecho mérito, mediante el descuento á razón de 4 por 100 anual por los días que les falten hasta su vencimiento; debiendo entregar los 83.500 billetes que forman la garantía de las seis cuentas en la Ordenación de pagos de este Ministerio, y los pagarés en la Dirección de Hacienda del mismo, y comprender los pagos de que se trata en la cuenta general de productos y gastos de la suscrición á que se refiere el art. 8.° del Real decreto de 27 de Septiembre último. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios, etc.=Fabié.=Sres. Delegados en esta corte del Banco Hispano-Colonial.=Es copia.»

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—*Negociado del Tesoro.*—Madrid 22 de Noviembre de 1891.—Excmos. Sres.: Vistas las tres comunicaciones de V. EE. de fechas 20, 27 y 29 de Octubre próximo pasado, acompañando á la primera las seis pólizas de cuentas de crédito abiertas á este Ministerio en el Banco de España, mandadas liquidar por Real orden de 11 del mismo mes, con la segunda de las liquidaciones que ha practicado el Banco de las expresadas cuentas, al 16 del mencionado Octubre, y dando cubierta la tercera á una nueva liquidación de la cuenta de crédito núm. 4.783, para subsanar un pequeño error en la partida de intereses de que adolecía la enviada anteriormente; examinadas las pólizas y documentos de que se trata, y encontrando de conformidad, tanto la suma de 32.940.921'94 pesetas satisfecha por el principal de los créditos, como la de 192.076'90 á que ascienden los intereses y comisión hasta el citado día 16 de Octubre, y recibidos asimismo los 83.500 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, que constituían la garantía de dichas cuentas, y que han sido depositados en el Banco de España, según lo dispuesto en Real orden de 20 del referido mes; el Rey (Q. D. G.), y en

su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido prestar su aprobación á las operaciones practicadas, y que se devuelvan á esa Delegación del Banco Hispano-Colonial, como solicita, las liquidaciones de que se hace mérito, estampándose al pie de las mismas la conformidad, por la Dirección general de Hacienda de este Departamento, á fin de que el mencionado establecimiento pueda datarse de la suma de 33.132.998'84 pesetas que ha satisfecho en la cuenta general de productos y gastos de la suscrición de billetes hipotecarios verificada en 15 del repetido mes de Octubre último. De Real orden, etc.=Fabié.=Señores Delegados en esta corte del Banco Hispano-Colonial.=Es copia.»

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA, EMISION DE 1890

	Pesos.	Pesos.
Suscrición de 340.000 billetes, á 95 pesos cada uno, tipo de emisión		32.300.000
A deducir:		
Importe del papel para los 1.750.000 billetes, estampación y gastos de inspección é intervención	86.090'958	
Seguro de suscrición	1.020.000	
Cuartillo por ciento satisfecho á los establecimientos encargados de la suscrición	80.750	
Importe del cupón núm. 1, deducido del último plazo de la suscrición	425.000	
Intereses abonados á los suscritores por anticipos de plazos, deducido lo cobrado por demora en los mismos	97.709'364	
Franqueo y certificado de pliegos para remisión á provincias de los billetes en ellas suscritos	2.287'920	
		1.711.838'242
Producto líquido de la suscrición		30.588.161'758

PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LOS PRODUCTOS DE LA SUSCRICION

Satisfecho al Banco de España para cancelar operaciones de deuda flotante, y á la Compañía Trasatlántica	7.350.814'116	
Suma destinada á recoger billetes y cupones de 1880, que se tomó de las operaciones de deuda flotante	52.828'650	
Giros realizados por el gobernador general en virtud de autorización de este Ministerio	4.000.000	
		11.403.642'766
Existencia		19.184.518'992

Madrid 8 de Mayo de 1891.»

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Por falta material de tiempo no pude antes leer el texto legal que á mi juicio está en vigor, y no solamente es compatible, como dice muy bien S. S., con lo que dispone la ley de presupuestos, sino que terminantemente preceptúa que de esas sumas que S. S. tiene á su disposición pagando intereses se satisfagan los ingresos indebidos. Ese texto es el art. 10 de la ley de 1882, que dice textualmente lo que sigue:

«Se procederá á la devolución de los depósitos, fianzas é ingresos indebidos que consten formalizados antes del 1.° de Julio de 1878, utilizando los recursos anteriores del Tesoro y, si fuera menester, los de la deuda flotante, para que en ningún caso queden desatendidas tan preferentes obligaciones.»

Me parece que el texto es preciso.

Dice S. S. que está dispuesto á no satisfacer estos créditos mientras las atenciones preferentes á que se refiere el art. 17 de la ley de presupuestos no se hayan cubierto. Estas atenciones preferentes son los abonarés, la deuda flotante, etc. Yo me habría felicitado de que teniendo S. S. ese criterio, que no es el mío, se hubiese trazado la siguiente regla de conducta: no pagar un céntimo ni á la Compañía Trasatlántica ni á ninguna otra, ni pagar la deuda flotante, mientras no estuviesen pagados los abonarés; pero habiendo pagado á la Trasatlántica, S. S. no cumple con su deber reteniendo en sus cajas dinero que no es suyo y que está mandado restituir. Por hoy, nada más tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Ya ve el Congreso que el asunto queda perfectamente aclarado.

Yo entiendo que interpretando rectamente el artículo 14 de la ley vigente de presupuestos, no puedo satisfacer desde luego los ingresos indebidos; pero cuando estén satisfechas estas atenciones preferentes, entrarán esos créditos en el lugar y forma que

les corresponde, destinándose á pagarlos, en cuanto sea posible, los restos del producto del empréstito. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: No es para hablar sobre este asunto; es para dirigir un ruego y algunas preguntas á mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar.

Una de mis preguntas se refiere á si piensa traer á la Cámara los presupuestos de Filipinas. En las distintas épocas en que he tenido la honra de estar al frente de aquel Ministerio, he traído aquí los presupuestos de Filipinas, porque entiendo que es de conveniencia suma que las Córtes y el país entero conozcan bien la situación de aquel que puede ser rico archipiélago, y no lo conocerán mientras no se se legisle aquí para aquellos países. Tengo entendido que el Sr. Ministro de Ultramar desea que se discutan aquí los presupuestos de Filipinas, deseo que tuve yo también; me propuse que se discutieran; con ese fin se presentaron al Congreso; y si no se llegó á su discusión, culpa no fué del que entonces desempeñaba ese Ministerio, sino de la falta absoluta de tiempo. Pero, de todos modos, deseo que S. S. se digne contestarme sobre este punto.

Otra pregunta me proponía dirigir al Sr. Ministro respecto del cumplimiento del art. 17 de la ley de presupuestos vigente de Cuba, referente á la contabilidad; pero no tengo ya para qué hacerla, después de las indicaciones hechas por el Sr. Ministro de Ultramar y por el Sr. Calbetón; me he de limitar únicamente á recordar al Sr. Ministro que el precepto de este art. 17 comprende á Filipinas lo mismo que á Cuba y Puerto Rico. Si así no ha sido entendido por todo el mundo, y es un error de poca importancia, pero que conviene hacer constar, podrá depender de que no se ha tenido en cuenta que el artículo referente á Cuba decía: «esto será ley para todas las provincias de Ultramar.»

Pero prescindiendo de esto, la pregunta que tenía que dirigir al Sr. Ministro es la siguiente. Hace algunos días se han nombrado en esta Cámara los señores Diputados que han de componer la Junta que ha de ocuparse de la última revisión, si así puede llamarse, ó de autorizar la última de las operaciones de la liquidación de la deuda de Cuba.

El párrafo 4.° del art. 14 dice á propósito de esto que el Ministro de Ultramar, en el preciso término de un año, hará que se lleve á efecto la liquidación; que vendrá al Ministerio para su aprobación, y que se nombrará la Comisión. Ahora bien; como la Junta de Diputados ha de decidir sobre los trabajos que vengan de Cuba, yo pregunto: ¿es que los trabajos preparatorios para hacer la liquidación en el año que concluye en 18 de Junio se han llevado á cabo en condiciones tales, que la liquidación venga ya hecha de Cuba? Porque lo último es la reunión de los Sres. Diputados.

También tengo que decir que en otra parte se ha hablado ya respecto á los vinos artificiales, y que sin duda por un olvido involuntario, así lo supongo, de buena fe, porque no quiero suponer que fuera voluntario, y no me refiero precisamente al Sr. Ministro de Ultramar, sino á todos los que en aquel debate han terciado, no se ha recordado para nada lo que está vigente en la ley de presupuestos, lo que dice el segundo artículo adicional, que expresa lo siguiente:

«Se autoriza al Gobierno para modificar lo dispuesto en el art. 6.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1888, en el sentido de que el impuesto de consumos establecido sobre las bebidas obedezca á la calidad y grados de alcohol que contengan aquéllas á su importación en la isla.

»Asimismo podrá modificar las actuales tarifas de subsidio, estableciendo patentes industriales que graven la fabricación ó composición en el país de vinos y licores, y otras de consumo sobre la venta al por mayor y menor de toda clase de bebidas importadas ó producidas en el país.

»Se exceptuará de ambos impuestos el alcohol extraído de la caña que se destine á la exportación.»

Ahora bien; claro está que no me propongo, á pesar de la bondad de la Presidencia y de la benevolencia de los Sres. Diputados, salirme del Reglamento; pero ciñéndome lo más posible á las preguntas y ruegos que he indicado, yo diré la razón de esto. Se ha hablado de tomar medidas para los vinos que allí se fabrican. Una parte de esas medidas se refiere á la higiene y á la salubridad, y la otra es de relaciones económicas, así con los intereses de Cuba como con los intereses de varias provincias de España importadoras de vino en aquella isla. Resulta de este artículo, aparte de que alguno piense ó no en prohibir la fabricación de vinos, sobre lo cual no he de discutir ahora, soy poco dado á prohibiciones; resulta de este artículo, repito, que el Gobierno queda autorizado para imponer contribuciones de patentes y de otra especie, de tal suerte, que la falsificación de vinos pierda el interés que ahora tiene, atendiendo de esta manera á los intereses, lo mismo de la isla de Cuba que de las provincias de España exportadoras de vino.

Suplico al Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de enviar al Congreso los tres balances de los Bancos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Ahora que se trata tanto de Bancos, ahora que la opinión pública va por un lado y el Gobierno por otro, como quiera que no sé si tendré que terciar en ese debate, impórtame conocer, ó mejor dicho, importa al país conocer los balances de estos tres Bancos.

También deseo saber si se ha cumplimentado ó se ha dado algún paso para cumplir el art. 16 de la misma ley ya citada, que dice que el Gobierno surtirá de moneda de ley y cuño españoles á Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Deseo saber lo que se ha hecho en este particular, ó lo que piensa hacer el señor Ministro.

No tengo más que preguntar por hoy; si alguna de estas preguntas fuese demasiado larga, ó no conviniera ahora dar contestación al Sr. Ministro, esperaré para cuando tenga á bien contestar, reservándome después apreciar si debo hacer una interpelación, ó de qué manera he de usar del derecho que el Reglamento me concede.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Con el mayor gusto contestaré en cuanto me sirva mi memoria, porque no he tomado apuntes y temo que me sea infiel, á las preguntas de S. S.

Es, en efecto, un propósito del Gobierno que los presupuestos de Filipinas vengan al Parlamento á ser discutidos. Yo debo manifestar que también este propósito fué el del Sr. Becerra, que los tuvo sobre la mesa del Congreso, y luego hubo de retirarlos. Temo mucho que pueda volver á suceder esto mismo, porque, y esta es una cuestión en que yo he de pensar detenidamente, como sabe el Sr. Becerra, los presupuestos de Filipinas se rigen por años naturales, y abriéndose las sesiones del Parlamento á fines de año, no queda tiempo para presentarlos y discutirlos. Tal vez sería conveniente variar las fechas; pero esta es cuestión que tiene bastante importancia, tanto más cuanto que precisamente en estos momentos se piensa en la Península en cambiar los años económicos por años naturales. No me atrevo, pues, á afirmar nada respecto de esto; pero me propongo que vengan al Parlamento, aunque no sea más que por la razón de que yo creo que toda la legislación de Filipinas, como la de las demás provincias de España, debe ser obra del Parlamento.

Siempre he pensado esto mismo, y el Sr. Becerra, aunque menos antiguo que yo en el Parlamento, lo sabe bien; yo considero que siendo los presupuestos de Filipinas obra de las Cortes, por decirlo así, es anómalo é irregular que los créditos y suplementos de crédito á que los presupuestos se refieren, vengan á ser conocidos por las Cortes y no lo sean los presupuestos, lo cual da lugar á que de una manera irregular y, por decirlo así, lateral, venga á conocer el Parlamento de los presupuestos de una provincia española.

La otra pregunta es indudablemente grave y trascendental, y viene resuelta en el proyecto de presupuestos; porque el Sr. Becerra, que tan práctico es en estas materias, no extrañará ni me culpará á mí de que en Cuba no se hayan llevado á cabo en un año las operaciones de reconocimiento de créditos por las deudas allí existentes. Había, por tanto, que ampliar, y en mi concepto había que hacerlo por equidad y por justicia, ese plazo; pero en fin, esta es cuestión que quedará al arbitrio y á la sabiduría de las Cámaras. Claro está que habiendo ya unos 400 ó 500 expedientes de esas deudas conclusos en aquellas oficinas, podría desde luego empezar á funcionar la Junta de la Deuda.

Yo pensaré acerca de si conviene constituirla desde luego para que empiece á entender en esos expedientes, ó si será quizá más práctico aplazar esta constitución hasta el otoño próximo, porque sabido es que la mayoría de los que hayan de constituir esa Junta estarán ausentes de Madrid en el verano y no podrán trabajar desde luego en un asunto tan delicado.

La otra cuestión de que se ha ocupado el Sr. Becerra es la relativa á los vinos. Sobre esto yo respeto sus opiniones, como deseo que se respeten las mías. Yo creo que en un país como España, eminentemente productor de vinos, no hay razón de ninguna clase para consentir que se fabriquen vinos artificiales. Ya dije el otro día cuáles son los fundamentos de mi opinión, y en su día los discutiremos. Claro está que se remediarían algo los males á que da lugar la fabricación de vinos artificiales, por una parte, aplicando con el debido rigor las leyes que son garantía de la higiene pública, y por otra, haciendo uso de la autorización concedida en los presupuestos. Yo no encontré nada preparado para eso; pero abundo de tal manera en la idea de S. S., que justamente en el proyecto de presupuestos para el año próximo se establecen las patentes sobre la fabricación de bebidas alcohólicas en el sentido de ese precepto á que me he referido.

Sentiré no haber contestado á todo lo que S. S. ha dicho; pero en cuanto á las peticiones de documentos, si alguna ha hecho S. S., desde luego me prometo enviar los que S. S. haya pedido. Ahora recuerdo que ha pedido los balances de los Bancos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas: procuraré remitirlos inmediatamente.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRA**: En primer término, he de dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por haber tenido la amabilidad de contestar á las preguntas que le he dirigido.

Por lo demás, van envueltas en estas cuestiones otras varias, y no me parece que este es el momento de discutirlas; respeto, como debo, las opiniones de S. S., del mismo modo que S. S. respeta las mías, y tengo la seguridad absoluta de que con el mismo patriotismo, con la mismo interés que cualquier otro Ministro, sigue el camino que tiene por conveniente, obedeciendo á ese mismo patriotismo.

Respecto de los vinos, hay dos cuestiones: la una, aplicar lo que hoy es ley, lo que dicen los presupuestos, para lo cual me parece bien el camino que indica S. S.; y la otra, que constituye un problema separado, la de si puede y debe prohibirse ó no tal fabricación, teniendo en cuenta también lo que disponen las leyes de higiene y salubridad públicas.

Respecto de la deuda, S. S. sabe perfectamente mi opinión, porque hemos tenido el gusto de discutir en otro sitio. Yo entonces dije que la política del Ministerio de Ultramar debía ser de tal manera, que detrás de un Ministro liberal avanzado pudiera venir un conservador y seguir sin inconveniente la misma política, al menos en lo que forma el fondo y el nervio de ella, é inversamente, que después de un Ministro conservador pudiera venir un Ministro muy liberal que hiciera lo propio.

Por las razones que ha expuesto el Sr. Ministro de Ultramar, hasta ahora no se ha cumplido todo lo que, según se consignaba en el presupuesto, había de hacerse dentro del año económico. Creo, desde luego, que no se ha hecho porque no se ha podido hacer; y entienda bien el Sr. Ministro de Ultramar que en todo lo que he expuesto no ha habido nada de censura para S. S., ni ha obedecido á ninguna clase de pasión política, sino á los intereses generales del país.

Deseo que S. S. se sirva remitir al Congreso el expediente relativo á los nuevos aranceles que, según la ley, debían haberse establecido en el plazo de seis meses. Su señoría reconoce que ese precepto no se ha cumplido, pero añade que eso ha obedecido á razones muy atendibles ó á circunstancias del momento. Es indudable que han ocurrido acontecimientos que han podido aconsejar esa dilación; pero yo, sin ocuparme ahora de eso, dejándolo para más adelante, quiero patentizar lo que estaba preceptuado en la ley, y cuál fué la razón que tuvo el Ministro de Ultramar anterior á S. S. para consignar ese precepto legal.

Comprendiendo que, de extenderme más sobre estos particulares, entraríamos en un debate anticipado, en el que no podríamos tratar estas cuestiones tan detenidamente como su importancia exige, y no queriendo molestar por más tiempo la atención de la Cámara, concluyo por hoy, reservándome, para cuando vengan los documentos que envíe S. S., hacer uso de los derechos que el Reglamento me concede, sin que en este momento pueda decir cuándo ni cómo lo haré.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Me atrevo á rogar al Sr. Becerra, por altas razones de bien público, que me exima por ahora, entiéndalo bien S. S., por ahora, y quizás por un corto número de días, de enviar el expediente relativo á los aranceles. Tan pronto como yo entienda que no hay inconvenientes de cierto género, que S. S. comprende perfectamente, enviaré ese documento; debiendo declarar, por otra parte, que S. S. tuvo razón para escribir ese artículo en su presupuesto, así como reconoce S. S. que yo he tenido razones para suspender el cumplimiento de ese precepto.

El Sr. **BECERRA**: Accedo con mucho gusto á la indicación del Sr. Ministro de Ultramar. Entiendo que la lealtad política más vulgar impone á todos los partidos, hayan ó no ocupado las esferas del poder, y más aún si las han ocupado, el deber de no negar los medios necesarios de gobierno á sus adversarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto había pedido la palabra el Sr. Rodrigáñez?

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Con el de intervenir en el incidente surgido entre el Sr. Ministro de Ultramar y el Sr. Calbetón.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha pasado con exceso la hora destinada á preguntas, y hay necesidad de entrar en el orden del día.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: No tengo inconveniente en aplazar este asunto hasta mañana, y mucho más cuando, según mis noticis, el Sr. Victoria de Lecea va á tratar una cuestión grave de actualidad. Por consiguiente, si el Sr. Presidente quiere y el Sr. Ministro de Ultramar viene mañana, dejaré para mañana exponer las consideraciones que tengo que hacer en vista de las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Victoria de Lecea tiene la palabra.

El Sr. **VICTORIA DE LECEA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

Aunque no tengo noticias particulares, sé por la prensa que con motivo de un *meeting* socialista celebrado ayer en el teatro de Romea de Bilbao, el delegado del gobernador civil se vió en el caso de disolver la reunión; que esto produjo un verdadero alboroto, que dió lugar á escenas sangrientas, puesto que ha habido un muerto y algunos heridos, y que los sucesos han revestido después mayor gravedad, puesto que el gobernador ha tenido que entregar el mando á la autoridad militar.

Yo desearía que, en vista de acontecimientos tan graves, el Sr. Ministro de la Gobernación, si lo tiene á bien, diera cuenta de aquellas noticias que tuviese sobre sucesos de tanta importancia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Las relaciones que publican los periódicos de la mañana son, en todo lo sustancial, enteramente conformes con las noticias que tiene el Gobierno, y creo innecesario, puesto que todos los que me escuchan las conocen, hacer una relación detenida de los sucesos, tal como han llegado á conocimiento del Gobierno.

Saben todos los Sres. Diputados que, como ha indicado el Sr. Victoria de Lecea, á consecuencia de un *meeting* celebrado ayer, y habiéndose visto la autoridad en el caso de disolverlo, ocurrió una colisión sangrienta, resultando la desgraciada muerte de un obrero y las heridas de algunos guardias civiles y agentes de policía, que fueron consecuencia del tumulto que se produjo, y de algunas pedradas que fueron lanzadas después, tanto en las calles como en los alrededores del mismo sitio donde se había disuelto la reunión. La actitud de los obreros y la situación de la población motivó una junta de autoridades, y en esta junta se acordó por unanimidad que debía resignarnarse el mando en la autoridad militar, y así lo hizo el gobernador civil, participándomelo en la noche de ayer.

El general Loma se ha trasladado á la villa de Bilbao, donde acaba de llegar hace pocos momentos, y según telegrama que he recibido, el orden se ha restablecido por completo, los trabajos se han reanudado por la clase obrera, y en la zona minera no hay noticias de alteración del orden público, continuando á la hora presente todo en una situación tranquila. El Juzgado de primera instancia entiende en las diligencias practicadas para la averiguación de los autores de la muerte del obrero; no se ha podido todavía identificar la persona de este obrero, y no tengo noticias del resultado del sumario; pero tan pronto como lleguen á conocimiento del Gobierno, tendré el gusto de comunicar al Congreso y al Sr. Victoria de Lecea los antecedentes que se reciban; quizás, si S. S. lo desea, se podrán comunicar al Congreso el día de mañana.

El Sr. **VICTORIA DE LECEA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la atención que ha tenido contestando á mi pregunta.

ORDEN DEL DIA

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio.

Continuando la discusión pendiente sobre el artículo 1.° del dictamen, (*Véase el* Apéndice *al número 57, sesión del 16 de Mayo, y* Diarios *números 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66 y 67, sesiones de 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 29 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hernández Iglesias tiene la palabra en pro.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Decía muy bien el Sr. Garijo en el erudito discurso que pronun-

ció en la última sesión: este debate puede decirse agotado; con dificultad pueden buscarse nuevos puntos de vista después de los extensos discursos que se han pronunciado en pro y en contra del dictamen de la Comisión. Sin embargo, cúmpleme declarar que el Sr. Garijo, con la competencia que le es propia en materias de esta índole, ha procurado dar nuevo interés al debate, especial y concretamente con relación á las cuestiones resueltas por el artículo que está sometido á nuestra deliberación.

Es, sin embargo, de advertir que la condición de que hizo gala el Sr. Garijo, ha sido, á mi entender, contraproducente, y yo trataré de aprovecharla esta tarde en las breves consideraciones que he de hacer para recordar con las propias notas del Sr. Garijo cuán cierto es que la doble solución que en ese artículo se da á las importantes cuestiones que trata, es sin duda la más acomodada á las lecciones de la ciencia y á las enseñanzas de la experiencia.

Fuera de esto, y aun cuando el Sr. Garijo ha llevado la discusión á otros distintos puntos, á la prórroga del privilegio, el establecimiento de nuevas sucursales y los beneficios obtenidos por el Tesoro á virtud de este nuevo arreglo del Banco de España, aun cuando ha dicho mucho de descuentos y de operaciones con el Tesoro, no me es dado divagar sobre estas materias.

Es indiscutible que, después de una tan extensa discusión sobre la totalidad, nos debemos creer mútuamente obligados á ceñir el debate á las soluciones concretas que en cada uno de los artículos se resuelven, y por eso yo no puedo hacerme cargo, siquiera lo sienta mucho, de todas aquellas extrañas cuestiones que tendrán en su día discusión oportuna cuando de los respectivos artículos del proyecto se trate, y tengo que ceñirme exclusivamente á dos que el Sr. Garijo tocó con verdadera pertinencia.

Es la una, la de si las garantías exigidas al Banco de España para aumentar la emisión de billetes, son ó no justificadas, están ó no en armonía con lo que la ciencia enseña y en otros países en casos análogos se hace; y es la otra, si el límite que nosotros calculamos como medio de transacción es prudente y abonado.

El billete del Banco nacional, ha dicho el señor Garijo, si se aprobara el proyecto de ley que se discute, resultará menos garantido que el de los demás Bancos de la misma clase en Europa. Y el Sr. Garijo añadía que un límite de emisión de 1.100 millones sería bastante y, sobre todo, más prudente que el propuesto por la Comisión al elevarlo á 1.500 millones desde luego.

Garantía del billete. Se ha tratado ya con mucha amplitud, en la discusión de la totalidad, de la importante diferencia que hay entre un Banco de depósito y un Banco de emisión; se ha dicho también mucho y muy bueno, encaminado á diferenciar lo que es, lo que vale y lo que significa la moneda, y lo que significa, vale y es el billete de Banco; todo esto es sumamente familiar al Sr. Garijo, y yo, por consiguiente, no debo molestar con disquisiciones sobre ello la atención de la Cámara. Pero duéleme, en verdad, que en asunto de esta índole el Sr. Garijo haya tenido tan formal empeño, porqué me parece que esta es cuestión poco apropiada á su superior competencia.

Su señoría sabe que, desde que Sir Horsley Palmer, en 1832, siendo gobernador del Banco de Inglaterra, inició con calor la doctrina de la conveniencia de garantizar con un tercio de numerario las emisiones de billetes, esta doctrina ha ido perdiendo cada día terreno, y es ya doctrina que en el entender de todos no tiene fundamento científico.

Háblase de un tercio como pudiera hablarse de la mitad, como pudiera hablarse de la cuarta parte, y el empeño especial del Sr. Garijo en una cuestión que carece de todo fundamento científico, me parece poco abonable, sobre todo á la altura en que ya el debate se encuentra.

El Sr. Garijo sabe bien que la procedencia ó improcedencia de una garantía depende de diversas circunstancias que funcionan de modo distinto también en tiempos normales y en tiempos anormales. En tiempos normales, la importancia y el crédito del establecimiento, la índole de las mismas garantías, porque pueden ser propias ó ajenas y más ó menos movilizadas; la extensión del país en que el Banco ha de funcionar, y hasta las ideas, los hábitos, las opiniones y las preocupaciones mismas de ese país, son factores que entran por mucho y afectan directamente en esta cuestión de garantías. Y en tiempos anormales, en esos tiempos que nadie ni nada puede dominar, en esos tiempos que resisten toda clase de previsiones y toda clase de correcciones empíricas, en esos tiempos en que todo se perturba y todo se descompone, entran por mucho al resolver la conveniencia de mayor ó menor garantía y al determinar la clase y, sobre todo, la cuantía de esta garantía, los accidentes y la índole de las operaciones de emisión, el estado de la circulación fiduciaria, la exportación de la moneda, los precios de los productos, etc.

Pues bien; ante estas consideraciones, yo no he encontrado doctrina más prudente que lo que Adam Smith llama *sabiduría de los Bancos*. Es imposible, por mucho ingenio que se despliegue y por muchas argumentaciones que se hagan, encontrar modo ni medio de resolver estas dificultades sino por el procedimiento de la *sabiduría de los Bancos*. Es claro que bajo esta frase hay una alusión directa á la sabiduría de las respectivas Administraciones. Así se explica que las precauciones mayores de los grandes Bancos hayan sido insuficientes en muchas ocasiones para evitar horribles perturbaciones, y así se explica que Bancos como los del Noroeste de América y como los de Escocia, que muchas veces funcionan sin garantía, no hayan producido las mismas perturbaciones.

Por consiguiente, paréceme que, á lo menos bajo el punto de vista práctico, el empeño especial que tiene S. S. en combatir el tipo señalado por la Comisión á la garantía de ulteriores emisiones del Banco, es poco abonado y poco justificado.

Y esto lo extrañaba más en el Sr. Garijo, que hoy se muestra receloso y pesimista, yo que he leído con gusto el entusiasmo optimista con que él mismo discutía en 1888 abonando las garantías y la situación del Banco y, sobre todo, entusiasmándose, acaso con exceso, por la circulación fiduciaria.

Entre otras muchas declaraciones solemnísimas y gráficas que el Sr. Garijo hacía, recuérdole ésta para significarle cuán poco apartados estamos de opinión en esta interesante materia, y para demostrar, como á mí me importa, que conmigo y con

mi opinión traigo la respetable autoridad del señor Garijo.

Decía S. S.: «no cabe dudar que el desarrollo de la circulación fiduciaria indica el desarrollo del comercio, y que el comercio crea capitales que van á favorecer la agricultura.»

Duéleme, en verdad, ver en el trascurso de tan poco tiempo modificada la manera de apreciar el señor Garijo una cuestión tan delicada y tan importante y de conceptos tan prácticos como ésta.

Fuera de esto, Sres. Diputados, ¿qué es lo que propone la Comisión? Pues yo entiendo que, una vez reducida á sus verdaderos términos y escasa importancia esta cuestión, lo que propone la Comisión quizá pudiera combatirse, pero más bien como exagerado en materia de garantías y precauciones, y no en el sentido opuesto en que S. S. lo ha combatido.

La Comisión propone, y si prevaleciera su dictamen, en lo sucesivo el Banco de España tendrá como garantías las siguientes:

Un tercio en metálico, barras de oro ó plata; mitad de este tercio en oro; lo necesario para cubrir los billetes en circulación, las cuentas corrientes y los depósitos con dicho metálico y barras, con valores realizables á noventa días, y con títulos de deuda amortizable, é imposibilidad de emitir billetes de menor tipo que el de 25 pesetas.

Yo creo, invocando autoridad muy simpática al Sr. Garijo, invocando la autoridad del Sr. Eguilior, yo creo, repito, que cuando se trata de apreciar las garantías de un Banco, no debe hacerse al detalle, aisladamente, valorando y apreciando cada una de ellas cual si no guardara relación con las demás, sino que, por el contrario, deben apreciarse todas en junto, y que el resumen que de ellas se haga, la síntesis de todas ellas debe ser la que se tome en cuenta para valorar si tales garantías son ó no suficientes.

Por esto he citado las tres, y por esto creo que no se obra con buena lógica al apreciar y valorar aisladamente, según las exigencias del debate, cada una de las garantías, prescindiendo del conjunto armónico de todas.

Pues bien, Sres. Diputados; es preciso recordar y que conste, á lo menos para que en el país se sepa, siquiera los aquí congregados harto lo sepamos, que antes de ahora al Banco de España jamás se le exigió garantía mayor; es preciso advertir que en el momento presente está funcionando el Banco de España con una garantía de metálico de sólo la cuarta parte; conviene, es justo notar, que el Código de comercio, tantas veces citado en este debate, sólo exige, según su art. 150, la cuarta parte de metálico como garantía á los Bancos libres de su creación; importa manifestar que ciertas Cámaras de comercio, las de Cartagena y Sevilla, han acudido á este Cuerpo Colegislador pidiendo lo mismo que ahora proponemos; y por último, es digno de que se recuerde que ésta es la misma garantía que el último Ministro de Hacienda de la última anterior situación política propuso cuando trató de poner mano en la organización del Banco de España. Con estos precedentes, ¿merece darse la importancia que artificiosamente se da á este accidente, á este detalle, á este pormenor de la reforma proyectada?

Decía el Sr. Garijo, con mucho encarecimiento, que en Inglaterra son y van las cosas de distinta manera que aquí. Yo no soy entusiasta del procedimiento de invocar el testimonio de otros países cuando de nuestras reformas se trata, atento que públicas y notorias son las notables diferencias que entre nosotros y los habitantes de esos otros países existen, debidas en parte á nuestra historia, á nuestro carácter, á nuestras costumbres, á nuestras convicciones y hasta á nuestras preocupaciones; pero aceptando la discusión en el terreno que el Sr. Garijo la presenta, creo poder probar facilísimamente que esta cita redunda en beneficio del dictamen de la Comisión.

En Inglaterra, lo sabe el Sr. Garijo, la ley no la exige; él mismo lo confesó: el Banco tiene una gran reserva metálica.

Esto, pues, no es debido á texto legal que allí lo exija, y por consiguiente, no tiene perfecta aplicación á la discusión de lo que nosotros queremos hacer ley; es una recomendación que podemos hacer á los administradores de nuestros establecimientos de crédito, encareciéndoles la ventaja de aquella mayor prudencia que es de hábito en otros pueblos. Porque, por lo demás, Sres. Diputados, el *bill* de 1844, tan conocido, distingue entre operaciones que pueden decirse propiamente de banca y operaciones de emisión. Las operaciones propiamente dichas de banca están libres de toda inspección oficial, y no tienen más garantía que la cartera, y las operaciones de emisión, que están sujetas á la vigilancia del Gobierno, tienen la siguiente garantía; garantía ciertamente que, si nosotros por propia iniciativa la propusiéramos en nuestro país, siquiera fuese de allí trasplantada, nos produciría una oposición seguramente mucho más ruda y mucho más violenta que la que se nos está haciendo. Allí, habiendo apreciado desde un principio que el término medio de la circulación fiduciaria normal puede traducirse por la cifra de 14 millones de libras esterlinas, se exige garantía de esta suma, pero en títulos de la deuda del Estado; con la particularidad de que de estos 14 millones, 11 están en la cartera del Banco, pero los 3 restantes ni siquiera están allí, sino que están en el mismo Departamento de emisión de la deuda pública.

Lo que excede de aquello que pudiera decirse la circulación normal, es lo que exige la garantía de numerario. Más aún: el Banco de Londres está autorizado para emitir dos tercios más del papel que emitiere cualquier otro Banco que se le diera la comisión de liquidar y absorber. Pero no sólo viene á resultar por esto que la garantía del Banco de Londres no ofrece motivos para entusiasmar al Sr. Garijo, á lo menos en el criterio con que impugna el dictamen de la Comisión, sino que al Sr. Garijo consta muy bien que aquello mismo ha sufrido frecuentísimas infracciones, y que siempre que ha sido necesario se ha prescindido de ello, con aplauso y con aprobación de todo el mundo, de la banca y del Gobierno por igual. Así sucedió de manera muy expresiva, de manera acaso exagerada, pero abonada por las circunstancias, en los años de 1847-48 y en los años de 1857-58, cuando fué necesario disponer de mucho numerario y enviarlo al extranjero para traer los cereales que eran necesarios, que eran indispensables en el interior.

Lo notable que hay en Inglaterra no es, Sres. Diputados, que sus leyes sean mejores que las de nuestro país en materias de crédito y concretamente en lo que con su privilegiado Banco se relaciona, sino

aquello de la sabiduría del Banco de Adam Smith, que os recordé antes: que allí se tienen muy en cuenta los accidentes de tiempo y de lugar, que allí son muy valorados estos accidentes en esta como en todas las materias de interés público, y que allí se obra de manera más práctica, más sensata y más racional que en este nuestro trabajado país. Así sucede que en Londres las cuestiones de Bancos han afectado grandemente á la opinión pública, y lo mismo para lo bueno que para lo malo, allí ha habido un factor muy digno de apreciar, de valorar, de pulsar, que no tenemos de ordinario en nuestro país. Aquí vivimos en perpetua reacción, vamos de extremo á extremo; pero en todos los extremos vivimos una vida fugaz y pasajera, y no persistimos y no tenemos estabilidad.

Esto explica también los fuegos fatuos que ha habido en este asunto de la nueva organización del Banco de España. A las exasperaciones, á las exageraciones, acaso inconscientes, pero seguramente muy violentas, de los primeros momentos, sucede después un aplanamiento exagerado, del cual es prueba gráfica y expresiva, por ejemplo, el estado de la Cámara y el curso que lleva la discusión. Pero en Inglaterra no sucede esto. En 27 de Julio de 1694, cuando para obtener el privilegio de emitir billetes reembolsables á la vista y al portador el Banco de Londres dió al Gobierno 1.200.000 libras esterlinas al 8 por 100, los banqueros que no habían tenido participación en el sindicato constituído al efecto se exasperaron, hicieron la guerra más cruda que hacerse podía al Banco de Londres; fué necesario que muchas fuerzas se sumaran en su favor, que la Administración del Banco desplegara todo su celo y toda su inteligencia, y que el Gobierno echara todo el peso de su poder en auxilio del Banco, porque de no haber sido así, el Banco hubiera perecido. Calmáronse los ánimos; pero en 1706, á los doce años, nueva reacción, nueva confabulación de los banqueros para no admitir billetes de aquel establecimiento, y nuevo desarrollo de inteligencia, de actividad, de habilidad, de toda clase de recursos, por parte de la Administración del Banco, perfectamente secundada por el Gobierno, y que salvaron el conflicto. Vino en la opinión pública la reacción que era obligada consecuencia de estas lecciones y de estas enseñanzas, y en 1745, cuando la empresa de Carlos Eduardo produjo allí la perturbación de todos conocida, ya fué posible que 1.600 banqueros se asociaran para salvar á todo trance y á costa de toda clase de sacrificios el crédito del Banco de Londres; asociación que, siquiera sea muy apartada en la historia y en el espacio, no puedo menos de contemplar con envidia.

En 1799 ocurrió, ya por causas históricas bien conocidas, la necesidad de que el Banco de Londres suspendiera sus pagos, y entonces hasta 4.000 banqueros se asociaron de nuevo para salvar á todo trance, como salvaron, aquel importantísimo establecimiento de crédito. Y en 1838, y en uno de estos últimos años, bien sabe el Sr. Garijo cómo, á pesar de las muchas circunstancias que se congregaron, que se sobreexcitaron, que se exageraron quizás, y que contribuyeron á crear conflictos y compromisos al Banco de Londres, aquella Administración los sacudió, y empleando toda clase de recursos dentro de la ley, y fuera de la ley cuando fué indispensable, acudiendo hasta al extranjero, invocando el auxilio del Banco y de los banqueros franceses, salvó de todo peligro tan importante establecimiento.

Esto es lo que, constituyendo como constituye el carácter, los hábitos y las ideas dominantes en un pueblo, define mejor que todo precepto legal lo que son, pueden y deben ser verdaderas garantías de un Banco de emisión, y lo que son, pueden y deben ser verdaderos y apropiados medios para salvar á un establecimiento de crédito.

El Banco de Francia entusiasmaba también al Sr. Garijo: también nos ponía al Banco de Francia como modelo, y en la comparación que con el de España hacía, encontraba todo ventajas para el establecimiento que en París radica, y todo inconvenientes para el que radica en Madrid. Pues yo voy á recordar al Sr. Garijo dos accidentes, dos circunstancias únicas, pero bastantes sin embargo para tener la convicción íntima y poder asegurar al Congreso que, á pesar de la sensatez, de la prudencia y de la templanza del Sr. Garijo, si las viera en nuestro establecimiento de crédito, serían seguramente de las que más le exasperarían y más inspirarían su impugnación.

Hasta 240 millones tiene inmovilizados el Banco de Francia, procedentes, como sabe muy bien el Congreso, 100 millones del aumento de su capital en 1857, 60 millones del préstamo que hizo al Estado en 10 de Junio de 1857, y 80 millones de otro préstamo hecho el año 1878. Paréceme, Sres. Diputados, que la cosa es bastante fuerte para que si la viéramos de cerca y á las puertas de nuestra casa, nos alarmase, y allí no alarma; por el contrario, se mira como una garantía de solidez, de estabilidad y de confianza.

Y de otra parte, y para concluir con el Banco de Francia, recomiendo al Sr. Garijo que lea la Memoria que ese establecimiento publicó en Abril de 1847, ó mejor dicho, que la repase de nuevo, porque tengo la confianza de que la habrá visto, y allí hallará la declaración franca, solemne, serena, hecha por la Administración de aquel importante establecimiento, de que las exigencias impuestas por la ley de 1803 en materia de garantías, no las respeta el Banco de Francia, no las puede respetar y no las respetará sino en circunstancias normales. Aquella Administración se declara íntimamente convencida de que, en circunstancias anormales, en momentos difíciles, debe obrar como ha obrado siempre, es decir, saltando por la ley; porque la primera, la más saliente recomendación que se entienden obligados á obedecer aquellos administradores, es la de salvar el crédito, sobre todo en sus dos importantes manifestaciones de Banco y Tesoro, enteramente enlazados allí, como lo están en todos los pueblos en que funciona un Banco único y privilegiado.

Y en Italia, Sres. Diputados, y en Bélgica, y en todos los países, el un tercio de metálico ó barras que nosotros ahora proponemos como garantía de las emisiones del Banco de España, es lo más generalmente allí aceptado, y que no por expreso precepto de la ley, porque en la mayor parte de esos pueblos no está impuesto por la ley, sino por buenas prácticas; por entender que, bajo el punto de vista práctico, esto es lo más acomodado á las conveniencias del crédito.

Hasta aquí las desaliñadas observaciones que me ocurren sobre la primera parte del discurso del señor Garijo, referente á las garantías que para los bi-

lletes del Banco de España establecemos en el proyecto sometido á vuestra deliberación.

Pero el Sr. Garijo dijo también que, á su entender, el máximum de 1.500 millones que nosotros fijamos á la emisión es excesivo, y que debía reducirse á 1.000 ó á 1.100 millones. Su señoría entiende que ese límite de 1.500 millones, en primer lugar, es innecesario; en segundo lugar, quita garantías al billete; en tercer lugar, es ocasionado á abusos por parte del Tesoro; y por último, hace olvidar al Gobierno el problema importantísimo de la circulación monetaria, problema que, á juicio de S. S., debe estar sobre el tapete con más frecuencia, ó por más tiempo al menos.

El Sr. Garijo, que tiene estas ideas, cree que los aumentos sucesivos que hubiera de alcanzar la emisión de billetes podían y debían determinarse por medio de un artículo en los respectivos presupuestos generales del Estado. Yo, Sres. Diputados, entiendo, en tesis general, que el sistema de hacer importantes reformas, así como de soslayo ó indirectamente, cuando se discuten los presupuestos generales del Estado, no es abonado.

La experiencia ha confirmado cuánto de este procedimiento se abusa, y con cuánto perjuicio para la buena administración se han venido introduciendo en los artículos de las leyes de presupuestos reformas importantísimas que afectan á los principios más delicados de la organización económica y administrativa del país, y que han pasado casi inadvertidas. Es natural que así haya sucedido. Cuando se discuten los presupuestos, todos creemos que no se va á estudiar más que la organización de los servicios bajo el punto de vista económico, y en cuanto los efectos de esos servicios se traducen en cifras, ya de ingresos, ya de gastos; pero nadie espera, ó mejor dicho, nadie teme, como no esté aleccionado por la experiencia, que en el articulado de los presupuestos vayan á introducirse reformas trascendentales. ¿Qué se diría del Gobierno que llevara al modesto sitio de un artículo del presupuesto reforma tan trascendental como esta, que ocupa la pública atención, y que por tanto tiempo viene ocupando y aun ha de ocupar la atención de la Cámara? Paréceme, pues, que bajo este punto de vista, el Sr. Garijo, á pesar de que S. S. es una respetable autoridad financiera, no está muy en lo firme ni en lo que hacerse debe.

Fuera de esto, Sres. Diputados, es hecho indudable, no recurso de discusión, es hecho aceptado por todos los que lealmente discutimos estas materias, que la opinión pública se ha pronunciado de modo elocuente y expresivo por la necesidad de aumentar la circulación fiduciaria. En 1890 pidieron el aumento de la emisión las Cámaras de comercio de Almería, Badajoz, Bilbao y Huelva; en 1891, en la asamblea celebrada por las Cámaras de comercio, han pedido lo mismo los representantes de las Cámaras de Barcelona, Bilbao y Sevilla; el proyecto de ley presentado por el Sr. Eguilior respondía á esta aspiración de la opinión pública; los debates de la prensa, que revelan diversidad de criterio en muchos otros accidentes del proyecto de ley puesto á discusión, demuestran, sin embargo, unanimidad de opinión en este punto; y á pesar de los esfuerzos hechos en sentido contrario, las opiniones dominantes en esta Cámara, tanto en los que impugnan como en los que defendemos el dictamen de la Comisión, están de acuerdo en este particular; las enmiendas presentadas por algunos Sres. Diputados á varios artículos del proyecto lo confirman igualmente; y es sabido, es público y notorio, que el Banco de España ha sufrido no sólo mortificaciones morales, sino dificultades económicas, para funcionar con libertad, por lo escaso de la emisión que podía hacer dentro del círculo de hierro de la ley vigente; y de provincias han venido repetidas reclamaciones al Banco, á la prensa y á los Cuerpos Colegisladores en el sentido de que es indispensable el aumento de la emisión.

Y cuando la opinión pública se halla á esta altura, Sr. Garijo, ¿puede ser motivo de discusión, digna de los prestigios de S. S., lo de que en lugar de los 1.500 millones que nosotros proponemos como tipo máximo de emisión, sea éste el de 1.100 millones que propone S. S.? ¿Cree que porque el uno ó el otro prevalezca han de variar las condiciones económicas del establecimiento á que nos referimos, ni han de variar tampoco las condiciones económicas del país, ni han de afectarse directa ni indirectamente, al menos de modo sensible, la circulación monetaria ni la fiduciaria? Y digo: al menos de modo sensible, y así debe decirse, porque sería indispensable que S. S. probara que esta diferencia en el límite de la emisión era la causa, si no determinante, ocasional al menos, del conflicto que surgiera; porque claro está que pueden surgir, y surgirán ciertamente, conflictos económicos, de carácter general los unos, de carácter local los otros, que afectan unos á la circulación monetaria y otros á la circulación fiduciaria; pero no habrá razón para atribuir estos conflictos á un accidente tan secundario como este de que el límite de la emisión sea de 1.100 millones de pesetas en vez de ser de 1.500 millones.

Aquí lo importante es que todos reconozcamos con lealtad y con sinceridad completa que la actual facultad de emitir billetes debe dilatarse, que el actual tipo de emisión debe extenderse; y conformes en esto ya, sobre todo desde el momento en que la Comisión ha accedido á poner un tipo, los demás detalles, los otros pormenores, las otras diferencias no pueden tener importancia primordial, á tal punto que nos mantengan en una discusión de discreteos y de apasionamientos.

Pero 1.500 millones son mucho, dice el Sr. Garijo; porque siendo hoy 750, va á duplicarse el tipo de la emisión. Pero, Sr. Garijo, discutiendo con lealtad, como yo no dudo que quiere hacerlo S. S., es preciso que me acepte las previas declaraciones de que hemos de suponer un desenvolvimiento normal de nuestras instituciones de crédito, y de que en el momento presente discutimos una reforma para treinta años. Pues bien; desde 1880 á 1890, ha aumentado la emisión del Banco de España desde la cifra de 91.702.750 hasta la de 734.129.550; es decir, la emisión ha aumentado en 642.426.800. Esto ha ocurrido, abandonado el desenvolvimiento de este fenómeno económico á sus recursos naturales, sin que hayan intervenido en el desarrollo de la emisión causas artificiales ni artificiosas, con el natural desenvolvimiento de los negocios de crédito; esto es debido, indudablemente, al simultáneo desarrollo que han tenido las operaciones de crédito en la industria, en el comercio y en el Tesoro y el Estado.

Pues bien; nosotros, aun cuando creemos que es indispensable aumentar sucursales del Banco, y así

lo proponemos; aun cuando creemos que el billete todavía ha de penetrar más como agente de cambio en las transacciones generales; aun cuando creemos que el billete ha de seguir representando el ahorro, como el Sr. Garijo decía la otra tarde, pero representándole en mayor escala por el crecimiento que este fenómeno tiene, y aunque creemos que el billete de Banco ha de seguir supliendo las necesidades de la circulación monetaria, causas todas que han determinado hasta ahora en su desarrollo natural aquel crecimiento tan extraordinario de las emisiones de billetes de Banco, no llegamos al tipo á que debiéramos llegar si formáramos una proporción rigorosa con lo que la experiencia nos ha enseñado ya en estos diez últimos años; porque si con lógica que acaso fuera ciega, y por ello condenable, hiciéramos aplicación inexorable de la proporcionalidad del desarrollo que el billete ha tenido en los diez años últimos, tendríamos derecho para pedir que el término de la emisión se fijara más allá, hasta la cantidad de 1.927.280.400 pesetas, desarrollo lógicamente probable en los treinta años venideros, tomando como factor de enseñanza y de experiencia y, por consiguiente, de prudente aplicación, el de los últimos diez años.

No; yo creo que no hay motivo para alarmarse, ni por el estado de la circulación monetaria, ni por el estado de la circulación fiduciaria en nuestro país, que están en armonía con la circulación del billete y de la moneda en los demás pueblos de la culta Europa, con quienes España vive íntimamente relacionada y formando, por decirlo así, una como obligada familia. Ya conocen los Sres. Diputados un estado que ha circulado unido al *Extracto* del *Diario de Sesiones* de esta Cámara, y cuyos datos suministró el digno presidente de esta Comisión; estado referente á la moneda metálica y fiduciaria de algunas Naciones de Europa, comparadas con su población y comercio. De doce Naciones se hace mérito en este estado, y habiéndolas numerado por orden de su población de menos á más, España figura en el séptimo lugar. Pues bien, Sres. Diputados: en el séptimo lugar figura también España en la casilla que traduce en millones y pesetas la cantidad de oro circulante en nuestro país, y en el décimo lugar figura en la casilla en que se traduce en millones y pesetas la circulación de la plata en nuestro país; de donde viene á resultar, computada la circulación del oro y de la plata y buscado su término medio, que España figura con el octavo lugar cuando se aprecia la circulación monetaria de nuestro país. Con ese mismo número figura cuando se aprecia el estado de la circulación fiduciaria.

Si se compara la circulación monetaria con su población, figura con el sexto lugar; y si se compara la circulación fiduciaria, en el octavo; término medio el número séptimo, que es el número con que figura en la lista general de las Naciones por su población. De suerte que viene á resultar que España no figura, ni por su circulación fiduciaria ni por su circulación monetaria, de manera alarmante; y conviene que se diga esto, porque así se verá que lo que sucede en nuestro país sucede en los demás de Europa, que sufren las mismas causas y padecen iguales consecuencias; porque no es posible creer que España pudiera constituir una como anomalía en el concierto económico de los principales pueblos de Europa.

Estamos, pues, en una situación normal, y las mismas deficiencias que se notan en los demás pueblos de Europa se notan en España, y por tanto, podemos acometer idénticas reformas.

Yo, en este particular del límite de la emisión, entiendo, como ha venido declarando la Comisión desde el principio, que el límite no debe buscarse en la determinación de una cifra fija, de una cifra inexorable, digámoslo así, irreformable, con todos los inconvenientes y peligros consiguientes y con las deficiencias que tiene toda aquella fijación que no se puede acomodar á las fluctuaciones de lo que representan, porque nada hay que sufra más fluctuación que la conveniente emisión de billetes en un establecimiento de crédito. La limitación debe estar en otra cosa: debe estar en lo que nosotros la poníamos en nuestro antiguo proyecto: en la índole de las garantías, que deben ser mayores ó menores según que se crea mayor ó menor el peligro de la emisión; y por consiguiente, que cuando se trata de emisiones modestas como la actual, el tipo no puede ser peligroso, y solamente cuando se tratara de una emisión que no estuviera en relación con la riqueza del país, debería buscarse mayor garantía.

Este es el sistema que se busca en todas las Naciones cultas, y que puede dar resultados. Lo que ha sucedido en los Bancos más acreditados, demuestra que cuando las leyes han impuesto limitaciones más allá de lo conveniente, las leyes se han infringido y todo el mundo ha aprobado la infracción.

Este es el sistema del Banco inglés. Si estudiamos la historia del Banco de Francia, veremos cómo al fin y al cabo las oscilaciones que ha habido en la legislación por que se ha regido están acusando que la idea dominante en aquel país es la que acabo de exponer. Este sistema es también el de Italia y el de otros muchos pueblos cuyas instituciones de todos los órdenes, pero especialmente las instituciones de crédito, merecen nuestro detenido estudio.

Paréceme que no tengo derecho á ocuparme, ya lo dije al principio, de otras observaciones hechas por el Sr. Garijo contra el proyecto de ley, porque tendrían discusión apropiada al ocuparnos en ulteriores artículos de este mismo proyecto. Pero después de haber contestado á las observaciones concretas que caben dentro de los términos del artículo y son apropiadas á una discusión ceñida del mismo, parece justificado recoger algunas indicaciones que tienen carácter general, aun cuando por esto mismo hayan sido tratadas de manera más ó menos franca y detenida en la discusión de la totalidad. De este orden son las siguientes.

El Sr. Garijo, que hace pocos años era tan entusiasta del estado de solvencia y del firme aspecto estético y económico que el Banco de España presentaba, contradicho en su discurso de la tarde del viernes último con las notas pesimistas que constituían el fondo de su alegación, indicaba grandes peligros de que con el sistema por nosotros aconsejado el Tesoro público abusara del Banco. Pero, nótenlo bien los Sres. Diputados: esto era en una parte del discurso del Sr. Garijo; porque en otra parte, cuando apenas había desaparecido el eco de las frases con que el Sr. Garijo defendía esto, decía también, lamentándolo sinceramente, que de hoy más, si dábamos al Banco las facultades que en este proyecto se consignan, y si constituíamos toda la organización

que aquí proponemos, no sería posible obtener del Banco de España concesiones extraordinarias, siquiera el Tesoro se las pidiera con apremio, y para pedirlas empleara toda clase de recursos, porque el Banco quedaba en un estado de independencia tan bien garantido, que recibiría con sonrisa las exigencias del Tesoro público.

Y yo pregunto al Sr. Garijo: ¿en qué quedamos? ¿Es que abríamos la puerta, como decía S. S. en la primera parte de su discurso, á los abusos del Tesoro con el Banco, ó es, por el contrario, como S. S. aseguraba en la segunda parte, que de hoy más, por la nueva organización dada al Banco de España, esos abusos serán absolutamente imposibles? Yo espero que el Sr. Garijo dará las explicaciones convenientes para poder conciliar indicaciones tan opuestas; pero permítame, sin embargo, advertirle, siquiera no tenga autoridad para ello, que me parece poco apropiado á una discusión de este orden llamar la atención del Gobierno, como lo hacía el Sr. Garijo en la segunda parte de su discurso, sobre las dificultades que resultarán en lo sucesivo si al Banco se le constituyera en las condiciones de independencia que, según el Sr. Garijo, han de resultar de la nueva organización. Señores Diputados, hay algo en esta cuestión que no puede defenderse en serio, algo que expresa la posibilidad ¡qué digo posibilidad!, la procedencia de que los Gobiernos usen con el Banco de España recursos violentos y se aprovechen de circunstancias difíciles para recabar de él favores y concesiones, entendiendo que es no sólo posible, sino lícito, en el entender del Sr. Garijo, aprovecharse de la superioridad que el Gobierno tiene sobre el Banco para obtener lo que el Banco no pudiera, no quisiera ó no debiera hacer.

No sé por qué, puesto que no se relaciona con lo que discutimos, el Sr. Garijo, siempre que hablaba de otro Banco que exige tres firmas para los descuentos, nos llamaba la atención, diciendo: notadlo; el Banco de España descuenta sólo con dos firmas. Yo digo: notadlo también, Sres. Diputados: hay mucho apasionamiento en el sentido de que el Banco de España no sirve más que para funcionar con el Tesoro, realizar operaciones en su obsequio, y servirle, quizás no siempre, en ocasiones en que el servicio sea justificado; y luego, cuando se trata de una facilidad en obsequio del comercio, cuando se trata de que el Banco de España funcione en obsequio del comercio y de la industria por procedimientos más fáciles, menos exigentes y menos angustiosos que los que exigen los Bancos de otros pueblos, se llama la atención sobre esto y se quiere despertar la alarma. Pues yo, de contrario, notando que esto es una cosa que honra al Banco en favor del comercio y de la industria, y observando el escaso desarrollo que especialmente en Madrid tienen los descuentos, sin duda porque Madrid es una plaza más bursátil que mercantil, elogio esto, y lo presentaría en el extranjero como ejemplo digno de ser imitado.

Yo creo firmemente, Sres. Diputados, que á esta cuestión se le da, perjudicándola, una importancia exagerada. Artículos de la prensa se han publicado y discursos de Sres. Diputados se han pronunciado, de tal tono y de color tan subido, que no parece sino que cuando aprobemos este proyecto, España irá á la bancarrota con paso precipitado; y ¡por Dios, señores Diputados! que conviene mucho al prestigio de la Cámara, á la sensatez y cordura de nuestras deliberaciones, especialmente en asuntos como este que por nada, en nada, ni para nada se relacionan con la política, hablar con ánimo tranquilo y sereno; que esto de prorrogar el privilegio del Banco, cuando no hay aquí respetable agrupación política ni científica que no defienda la conveniencia de la prórroga y la imposibilidad económica de dejar de otorgarla hoy en nuestro país, y esto de discutir si el límite de la emisión debe ser 1.100 millones, como sostenía el Sr. Garijo, ó 1.200, como decía el Sr. López Puigcerver con ciertas limitaciones, ó 1.500 sin más precaución que el aumento de garantías, como nosotros aconsejamos, no son cuestiones que puedan llevar á España á los bordes del abismo ni perturbar las circulaciones fiduciarias y monetarias de nuestro país, como no las han perturbado en ningún otro.

Concluyo repitiendo que la garantía mayor en todas estas cuestiones está en la sabiduría del establecimiento, en la prudencia de su administración; porque no es, Sres. Diputados, que se trate de intereses inarmónicos, ni menos contrapuestos; los intereses son comunes, las consecuencias son comunes también, y de una exageración de emisión, como de cualquier otro desarreglo económico del Banco de España, las primeras víctimas serían su Administración y sus accionistas.

No me creo autorizado, por las consideraciones que al principio expuse, para ocuparme de otras importantes observaciones que hizo el Sr. Garijo, extrañas absolutamente á las resoluciones del art. 1.º, y las reservo para el compañero que tenga el honor de defender los otros artículos á que esas consideraciones se refieren, ó para mí si tuviera esa sensible obligación; entonces haré las alegaciones que sean oportunas; y me siento, rogando á la Cámara me dispense por la molestia que la he causado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Garijo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Al rectificar al discurso del Sr. Hernández Iglesias en contestación al que yo tuve el honor de pronunciar en contra del artículo 1.º, seguiré el mismo orden de sus observaciones.

Ha principiado por hacerse cargo de lo referente á la tercera parte de la reserva metálica que ha de conservar el Banco de España para garantir sus billetes, suponiendo que yo he sostenido como un principio científico el que las reservas han de ser de la tercera parte.

Lejos de mí hacer tal afirmación. La reserva calculada en la tercera parte del importe de los billetes en circulación, no ha sido más que una regla de conducta que se ha adoptado por las Administraciones de los Bancos. Esto no puede tener un carácter científico; es una cuestión de apreciación y de cálculo; y en unos Bancos será prudente que las reservas metálicas sean de la tercera parte del importe de sus billetes en circulación; en otros, de mayor cantidad, y establecimientos habrá en que, dadas las condiciones de su cartera, por tener efectos completamente realizables en un período breve, puedan ser las reservas menores de la tercera parte.

Al hablar de las reservas metálicas que ha de tener el Banco de España, he partido en mi discurso de lo que dispone el art. 1.º del proyecto de ley

para la comparación; porque mi objeto era probar, y creo que lo logré, que los billetes del Banco de España, de aprobarse el art. 1.° tal como está redactado, no tendrán las condiciones de garantía que tienen los billetes que emiten los Bancos que le son similares en Europa; y para ello daba por supuesto lo que se propone respecto á las reservas metálicas, pero no lo discutí.

Decía que en el proyecto del Gobierno se requiere la tercera parte de las reservas en metálico, y ese hecho ni siquiera le he examinado; yo iba haciendo la comparación con los otros Bancos en que generalmente, por ley ó estatutos, las reservas son de la tercera parte de sus billetes en circulación; examinaba el conjunto de las garantías que tienen los billetes en relación con las carteras de los principales Bancos de Europa, para ver si los efectos en ellas contenidos eran solamente comerciales ó de otra clase, pero de fácil realización, así como si sus valores estaban inmovilizados; porque en momentos difíciles, lo primero que hay que buscar en los Bancos es, si tienen los elementos precisos para pagar cuando el pánico se presenta, y para dominar la crisis en el momento en que se inicia; y si no cuentan más que con las reservas metálicas, éstas en seguida se van.

De aquí la necesidad de una cartera realizable en un período breve; así que si un Banco tuviera una cartera que pudiera hacerse efectiva en quince ó veinte días, cosa que no es fácil ni probable que suceda, porque el plazo de los vencimientos de los efectos descontados y de los préstamos generalmente es de noventa días ó mayor aún, podría sin riesgo conservar en caja pequeñas reservas metálicas.

Un crédito como el de 150 millones que el Banco va á dar al Gobierno, y que no es reembolsable hasta la conclusión del privilegio, es un elemento que no puede utilizar en momentos de crisis, que le quita recursos al Banco; podrá servirle para la liquidación, pero no es recurso disponible para el pago inmediato del billete.

Examiné, además, la facultad de emisión, que es otro dato poderosísimo para apreciar las condiciones de seguridad que tiene el billete. Dada la facultad ilimitada de emisión, si las garantías en metálico y en cartera no son muy fuertes y se ha abusado de aquella facultad, existiría el peligro de que los billetes no pudiesen ser pagados á su presentación, mientras que en los Bancos que la tienen limitada, este peligro es más remoto y está en lo posible conjurado.

Estos fueron los tres puntos que yo examiné; ya ve la Cámara que no me he limitado á la cuestión de las reservas metálicas, que, como se ha afirmado con exactitud, dependen en realidad, aparte de lo que dispongan las leyes por que se rijan los Bancos, de la prudencia de sus administradores. La mayoría de estos establecimientos tiene una existencia metálica, y sobre todo los de Inglaterra, Francia y Alemania, muy superior á la tercera parte del importe de sus billetes en circulación; llegan, como indiqué el otro día, al 78, al 85, al 90 y hasta el 100 por 100, como le ha sucedido alguna vez al Banco nacional del Imperio alemán. Esta es una cuestión de administración, que con arreglo á las condiciones del mercado, eleva ó baja la garantía metálica, independientemente del límite que le marca la ley.

Ha citado el Sr. Hernández Iglesias un párrafo de un discurso que yo pronuncié al examinarse en el Congreso el proyecto de ley de convenio con el Banco de España para los servicios de deuda flotante y Tesorería del Estado, en el que expresaba que la circulación fiduciaria había tenido en el período de 1880 á 1888 el aumento extraordinario de cerca de 500 millones de pesetas, y que yo lo consideraba natural y legítimo, porque vino á facilitar recursos á la industria, á la agricultura y al comercio. Su señoría no ha citado más que ese párrafo, sin tener en cuenta el desarrollo de todo mi discurso.

Yo sostuve en esa discusión, que nuestra circulación fiduciaria había tenido un crecimiento extraordinario; que quizás se había corrido algún riesgo, pero que afortunadamente se había salido bien de él; y dije que, sin embargo, el aumento tenía su explicación por haberse generalizado el billete con motivo de la creación de sucursales en casi todas las capitales de provincia y poblaciones de importancia. Pero esta afirmación que yo hice al ocuparme de aquel proyecto de ley, ¿es aplicable al que ahora discutimos? De ningún modo; el hecho que ha motivado la generalización del billete en provincias por el aumento de las sucursales, ya se ha realizado; hoy tiene el Banco 55 ó 56 sucursales; podrán aumentarse, pero la generalización del billete en ese concepto ya se ha verificado casi totalmente, sin que yo desconozca que puede tener todavía algún crecimiento, si bien no es probable que en un período de diez años sea necesario un aumento de emisión de 750 millones de pesetas, á no emprenderse negocios de dudoso éxito. Y se necesita una gran cordura y discreción en la administración de un Banco, para renunciar á las pingües utilidades que pueden obtenerse con una facultad de emisión ilimitada, ó, aunque sea limitada, de la importancia de la que propone el Gobierno en su proyecto.

La parte que ha citado el Sr. Diputado á quien tengo el honor de replicar, del discurso que yo pronuncié el año 1888, en nada contradice la impugnación que hago en este momento al proyecto de ley presentado por el Gobierno, aumentando la circulación fiduciaria y prorrogando el privilegio del Banco.

Ha sostenido también la Comisión, que nunca ha tenido el Banco las reservas metálicas que ahora se le exigen por el proyecto de ley que discutimos. *(El Sr. Hernández Iglesias*: Superior.)

He de decir que solamente el año 74, con motivo del decreto del Sr. Echegaray, fué cuando se pidió al Banco como garantía la cuarta parte en metálico del importe de los billetes en circulación; pero antes, por la legislación de 1849, de 1851 y de 1856, siempre se le había exigido la tercera parte en reservas metálicas del valor de los billetes emitidos.

Todavía me extraña más la afirmación que ha hecho el Sr. Hernández Iglesias, y que había insinuado ya el Sr. Ministro de Hacienda, de que sujetando al Banco de España á los preceptos del Código de comercio, habría que exigirle menos existencias metálicas. Esto no es exacto. Según el proyecto actual, se le exige al Banco la tercera parte en metálico del importe de los billetes en circulación, mientras que, con arreglo al Código de comercio, no se le exigiría más que la cuarta parte, pero no sólo de los billetes en circulación, sino del importe también de las cuentas corrientes y depósitos. De modo que hay una diferencia muy grande entre lo uno y lo otro; hágase

el cálculo, y se verá cómo añadiendo á los billetes en circulación la suma de las cuentas corrientes y depósitos, esa cuarta parte es superior á la tercera que se exige en el proyecto puesto á debate.

El Sr. Hernández Iglesias ha dicho que el ejemplo que cité del Banco de Inglaterra era contraproducente. No se ha fijado bien en el orden de mis observaciones, pues yo no sólo tenía en cuenta las existencias metálicas del Banco de Londres, sino también su cartera y su facultad de emisión, y decía que el Banco de Inglaterra puede emitir hasta el importe de su capital al descubierto, porque para ello no necesita por la ley reservas metálicas. ¿Cree S. S. que para el Banco de Inglaterra una emisión al descubierto de 16.200.000 libras que importa hoy su capital, puede ser un peligro, y que no tiene un contrapeso con los demás billetes que emite, cuyo importe total en metálico ha de tener en sus cajas? Pues según uno de sus últimos balances, la circulación fiduciaria era de 621.400.000 pesetas, con unas existencias metálicas de 533.100.000 pesetas. Desde el momento en que pasa la emisión de 405 millones á que asciende su capital, los demás billetes que se emiten tienen que estar representados por una existencia igual en oro.

Decía también que cómo se iba á admitir la limitación que puso á la circulación fiduciaria el acta del Banco de Inglaterra de 1844, cuando en períodos de crisis, como los que tuvieron lugar en 1847, en 1857 y en 1866, fué necesario autorizar la suspensión de dicha acta para permitir mayor emisión. Mucho se ha discutido sobre el acta de 1844, y hasta ha sido objeto de informaciones en el Parlamento de Inglaterra; y en una de ellas, llevada á cabo en la Cámara de los Lores en 1848, se convino en que el acta de 1844 y la conducta del Banco habían aumentado el pánico producido por la crisis, y que toda ley para arreglar las emisiones del Banco que debían satisfacerse á la vista y al portador, no podía dar otro resultado que agravar las crisis; pero no obstante todo esto, el Gobierno y el Parlamento han creído que si bien esa acta podía en un momento dado acentuar la crisis monetaria por la falta de circulación fiduciaria, en cambio hacía que el billete estuviese más garantido. Y hoy mismo, con motivo de la crisis surgida en Diciembre último á consecuencia de la quiebra de la casa Baring Brothers, el Banco de Inglaterra ha tenido que pedir auxilio al de Francia, concediéndole éste un anticipo de 75 millones de francos; cosa que ya ha ocurrido en varias ocasiones, porque el año 1839 el mismo Banco de Francia hizo un préstamo al de Inglaterra de 50 millones de francos, y en distintas épocas le ha otorgado otros de menos importancia.

Hoy está al frente del Departamento de Hacienda del Gobierno británico una persona tan competente como Mister Gostchen, y en el discurso que pronunció en el banquete que le ofreció la Cámara de comercio de Leeds, ha declarado que está poniéndose de acuerdo con el Consejo de administración del Banco para proponer al Parlamento alguna modificación en el acta de 1844.

Pero ¿en qué sentido? En el de aumentar las existencias de oro en el Banco. A lo que aspira Mister Gostchen, es á crear una reserva en oro de unos 20 millones de libras para un momento de crisis, á cuyo efecto está estudiando las combinaciones que pueden llevarse á cabo. Esa reserva de 20 millones de libras en oro estará representada por una cantidad igual de billetes; es decir, el valor de los 20 millones de libras que se emitan en billetes estará totalmente en oro en las cajas del Banco.

Como ve el Congreso, siempre se parte del principio de la limitación consignada en el acta del Banco de Inglaterra, la cual no se trata de reformar en un sentido contrario, sino en el de fortalecer las existencias metálicas del Banco.

También al ocuparse de esta cuestión hacía notar el Sr. Hernández Iglesias que los Bancos particulares han sido los que han contribuído á ayudar al Banco de Inglaterra, y al efecto ha hablado de las crisis de 1847, de 1857 y de 1866. Efectivamente es así; pero S. S. habrá observado que siempre que ha amenazado algún peligro al Banco de Londres, han acudido en su ayuda todos los demás, porque no sólo los Bancos provinciales, sino tambien las grandes casas de banca están ligados por las relaciones estrechas é íntimas que tienen con el Banco de Londres.

Después pasó el Sr. Hernández Iglesias á hacerse cargo del Banco de Francia, y preguntaba: ¿cómo el Sr. Garijo puede sostener que el Banco de Francia está en mejores condiciones á aquellas en que quedará el Banco de España si se aprueba el proyecto de ley que se examina? Y para dar fuerza á la comparación decía S. S. que el Banco de Francia tiene inmovilizados 240 millones de francos, y al mismo tiempo indicaba, que en una Memoria del Banco del año 47 se hacía presente que no habían podido observarse con estricto rigor sus estatutos. El Sr. Hernández Iglesias sin duda no se fijó bien en el discurso que yo tuve la honra de pronunciar el viernes último, porque al comparar el Banco de España con el de Francia, hacía notar que el Banco de Francia tiene inmovilizados en su cartera 57.500.000 francos más que su capital social.

Yo sostenía que, de aprobarse el proyecto de Gobierno, el Banco de España tendría mayores créditos inmovilizados que el Banco de Francia. Ese era mi argumento: que el Banco de España tendría inmovilizada en su cartera una cantidad de valores mayor que ningún otro Banco de Europa, puesto que el Banco de Inglaterra sólo tiene inmovilizado en su cartera el importe de su capital, el de Francia 57.500.000 francos sobre su capital social, mientras que el Banco de España tendrá desde 1.° de Julio próximo, si se aprueba el proyecto sometido á discusión, 65 millones más que su capital, y en 1892, 115 millones, y en 1893 ese exceso subirá á 165 millones, si el contrato de Tesorerías se renueva en sus condiciones actuales. De aquí mi comparación con el Banco de Francia; porque siendo, entre los de Europa, el que más créditos tiene inmovilizados sobre su capital, todavía esos valores resultarán inferiores á los que tendrá inmovilizados el Banco de España si se aprueba el proyecto que discutimos.

El Banco de Francia ha tenido por sus estatutos de 1803, reformados en 1806, facultad ilimitada de emisión y de fijar la proporción de sus reservas metálicas, con los billetes en circulación hasta que en 1848, y posteriormente en 1870, se puso límite á la facultad de emisión.

Es cierto que el Banco de Italia, por sus estatutos, tiene fijada la reserva en una tercera parte de

sus billetes emitidos, y que al Banco de Bélgica se le autoriza en algunos casos para tener una reserva inferior á esa tercera parte. Pero yo citaba esto en comparación con los demás elementos de cartera y emisión.

El Sr. Hernández Iglesias no ha podido probar esta tarde que mi argumentación, en los tres conceptos á que me he referido, no haya resultado exacta en cuanto que va á quedar menos garantido el billete de Banco de España que los de los demás Bancos similares de Europa, que es lo que trataba de demostrar el último día que tuve el honor de dirigirme al Congreso.

Decía el Sr. Hernández Iglesias: ¿cómo el Sr. Garijo ha sostenido que el aumento de la emisión se podía fijar, cuando las necesidades del comercio y de la industria lo exigieran, por medio de la ley de presupuestos?

Nunca he sido partidario de que en la ley de presupuestos se consigne más que lo puramente relativo á ingresos y gastos; pero, sin ser partidario de esto, es cosa que viene haciéndose, no sólo aquí, sino en el extranjero. Yo recuerdo que en tiempos de la Restauración, en Francia, se discutió mucho este punto en aquel período, el más brillante de la Hacienda francesa; y en el año 1826, siendo Presidente del Consejo y Ministro de Hacienda Mr. Villele, se llegó á lograr que la ley de presupuestos no contuviera más disposiciones que las estrictamente relativas á gastos é ingresos; pero pronto se volvió al antiguo sistema, y en las sucesivas leyes de presupuestos han continuado incluyéndose preceptos que realmente no corresponden á una ley que solo debe tener la vida legal de un año. De modo que no es que yo defienda el sistema; al contrario, soy partidario de que la ley de presupuestos no contenga más que lo que estrictamente le pertenece; pero aceptando los hechos tales como son y conformándome con ellos, citaba en apoyo de mis indicaciones lo que actualmente está sucediendo en Francia: esto es, que el límite de la circulación fiduciaria está fijado por la ley de presupuestos de 1884. Repito que no defiendo el sistema; pero tiene, aparte de sus inconvenientes, una ventaja indudable, y es, la de poder autorizar el aumento de la circulación en el momento mismo en que sea conocida la urgencia y la necesidad de ese aumento.

Por lo demás, mejor sería que el aumento se concediese por un proyecto de ley especial, proyecto de ley que no necesitaba tener más que un solo artículo, y que pasaría sin dificultad en el Parlamento, sobre todo si estaba verdaderamente exigido por las condiciones generales del comercio y de la industria.

El Sr. Hernández Iglesias ha creído encontrar una contradicción entre lo que yo he dicho aquí en épocas anteriores, cuando sostenía que la situación del Banco era de todo punto satisfactoria, y lo que dije el viernes pasado, dando á mi discurso tonos de tristeza y pesimismo. No hay contradicción ninguna, porque las circunstancias son distintas: yo decía que no había ningún peligro para el Banco, cuando el límite de la circulación fiduciaria estaba fijado en 750 millones; pero desde el momento en que ese límite se aumenta y se duplica, ya temo por el crédito del Banco, y preveo que el país no pueda soportar una circulación tan excesiva. Era, pues, muy distinta la situación pasada de la situación que hoy se prepara; entonces examinaba las condiciones del Banco; buscaba la explicación del aumento que en un período de diez años había tenido la emisión, y la encontraba en hechos perfectamente conocidos; aunque, así y todo, insistía en que se había corrido un riesgo, en que se había corrido una aventura, de la cual habíamos podido salir con felicidad; pero si esto era entonces, ¿qué no va á ser en lo futuro? ¿Cómo he de autorizar yo con mi voto ó con mi silencio ese aumento grande de la circulación fiduciaria, por el cual, si antes hubo peligros de los que salimos bien librados, ahora puede haberlos muchísimo mayores, que acaso terminen en un grave conflicto? Ya se ve que no hay contradicción en mis opiniones; lo que hay es, una completa diversidad de circunstancias.

Otra contradicción ha creído encontrar el señor Hernández Iglesias en mis observaciones. El Sr. Garijo, ha dicho S. S., se contradice, puesto que por una parte combate el proyecto de ley porque da mucha latitud á la facultad de emitir billetes, y esto puede determinar que las relaciones del Banco con el Tesoro sean demasiado estrechas por los préstamos que le facilite, y por otra parte, expresaba en su discurso, que una vez obtenida por el Banco la prórroga de su privilegio y el aumento de circulación fiduciaria, el Gobierno no estará en favorables condiciones para tratar con el Banco. Pues no hay contradicción ninguna. Lo primero es evidente; esa facultad de emisión de 1.500 millones de pesetas aumenta la facilidad con que el Banco puede hacer préstamos al Tesoro; pero esto, ¿en qué se opone á lo demás que yo decía en mi discurso?

Lo que yo afirmaba, lo que yo decía al Gobierno, es lo siguiente: traéis este proyecto de ley en el momento en que es menos oportuno; dentro de dos años, en 1893, el Gobierno tendrá que contratar con el Banco respecto al servicio de Tesorería y deuda flotante del Estado, y entonces sería el momento oportuno, para tratar el Gobierno con el Banco de la renovación del privilegio; porque hay un préstamo de 165 millones de pesetas, que es el que devenga un interés máximo de 3 por 100, del cual es necesario que el Gobierno se preocupe, para ver si va á tener que reintegrarle en dicha época ó si puede renovarle con un interés más bajo. Esto es lo que yo decía. Desde el momento en que el Banco obtenga ese privilegio y dé al Tesoro un anticipo de 150 millones de pesetas sin interés, no reintegrables hasta la conclusión del privilegio, el Gobierno no estará en muy buenas condiciones para contratar con el Banco respecto á esos 165 millones de pesetas que el Estado le adeuda; este era mi argumento, en el que, como se ve, no existe contradicción ninguna con el anterior. Además, afirmaba que ese contrato, en mi concepto, se ha de renovar, porque al Banco le conviene para tener en sus arcas todo el ingreso de numerario que proporcione el producto de las contribuciones é impuestos; pero también impone gravámenes; y de aquí que considerase conveniente, que la renovación del privilegio del Banco se hiciese entonces, si se estimaba necesario, porque el Gobierno tiene que contratar con el Banco acerca de aquel servicio de grandísima importancia.

Enlazándolo con el anterior argumento, decía el Sr. Hernández Iglesias: pero ¿cómo el Sr. Garijo ha llamado la atención de la Cámara con insistencia acerca de que el Banco de España exige solamente dos firmas para el descuento de letras, como si esto no fuera una ventaja? Cuando yo decía esto, estable-

cía una comparación entre los Bancos de las diferentes Naciones, examinando las garantías de sus carteras: refiriéndome al Banco de Francia, indicaba que exigía tres firmas para el descuento, lo cual daba á su cartera mayor garantía; pero al mismo tiempo manifestaba, que no podía negarse que el Banco de España proporciona al comercio un beneficio exigiendo sólo dos firmas para el descuento de letras, porque de este modo facilita los descuentos. Pero aunque yo reconozca esto, S. S. tendrá que convenir en que una cartera con efectos garantidos con tres firmas es muy superior á una cartera de efectos mercantiles descontados con dos firmas. Y no crea S. S. que esta es una cuestión insignificante. En la información verificada por las Cámaras de comercio de Francia se ha dado una importancia extraordinaria á esta cuestión; y ha habido Cámara, tan importante como la de Burdeos, que informó en contra de que el Banco de Francia descuente sólo con la garantía de dos firmas, como se ha pretendido por alguna de las otras Cámaras de comercio.

No crea, pues, S. S. que yo he discutido este hecho; solamente le he citado porque necesitaba hacerlo para fijar el término de comparación.

Con esto creo haber contestado suficientemente á las observaciones que el Sr. Hernández Iglesias ha tenido la bondad de hacer en su discurso, y termino rogando á la Cámara me dispense las molestias que la he ocasionado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Hernández Iglesias tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Conozco, señor Presidente, lo limitado de mi derecho, y por ello voy á concretarme á cumplir el Reglamento, molestando lo menos posible á la Cámara.

El Sr. Garijo no ha rectificado; ha ratificado su primer discurso; por ello, yo sólo tengo que hacerle las concretas y sencillas observaciones siguientes: primera, los 150 millones que ha de adelantar el Banco al Tesoro, no figurarán, no pueden figurar, no está en el pensamiento del Sr. Ministro ni en el de la Comisión que figuren en cartera; por consiguiente, caen por su base todos los argumentos que en el supuesto contrario ha hecho el Sr. Garijo; segunda, la Comisión ha aceptado ya la limitación de la emisión; por consiguiente, todos los argumentos del señor Garijo contra la indefinición ó indeterminación de la emisión, son inoportunos; tercera, yo nunca he dicho que el Banco de España no haya tenido la misma garantía que la que le exigimos; lo que he dicho es, que en la actualidad no la tenía, y que nunca la tuvo superior; cuarta, he citado el Código de comercio para decir tan sólo que en su espíritu está la reforma que proyectamos, si se hace la conveniente distinción de que el Código de comercio consigna un derecho común y nuestro proyecto un derecho excepcional; el Código de comercio se refiere á la existencia de varios Bancos ó á la libertad de Bancos, y nosotros defendemos la existencia de un Banco único privilegiado; y quinta, cuando yo he comparado la situación del Banco de Francia y la del Banco de España, hice resaltar cómo el Banco de España estaba en mejores condiciones. Para contradecirlo, el Sr. Garijo ha tenido que suponer la realización de operaciones con el Tesoro, que se harán ó no se harán. Eso no puede ser tema de discusión; eso no puede aceptarlo la Comisión, y, por consiguiente, no puede seguir en ello discutiendo con el Sr. Garijo. He dicho.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Sencillamente para decir que no me podrá negar el Sr. Hernández Iglesias que de aprobarse el proyecto de ley que nos ocupa, tendrá el Banco de España inmovilizados, además de los 165 millones actuales, 50 que dará en 1.º de Julio próximo y otros 50 en igual fecha de 1892.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Pedregal tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados: no molestaría vuestra atención con un discurso más en este debate, si el asunto fuese de importancia secundaria; pero es tal la trascendencia del proyecto de ley sometido á nuestra discusión y deliberación, que á pesar de que mis observaciones habrán de ser muy pálidas al lado de los brillantes discursos que todos habéis escuchado, me considero en el deber de deciros lo que pienso, ó lo mucho que temo, si este proyecto del Gobierno fuese aprobado por la Cámara.

Hasta ahora, sólo un discurso que salió de estos bancos ha sido contrario radicalmente al proyecto presentado por el Gobierno. El mío ha de ser también de oposición radical. No os he de decir que conviene detenerse; á mi juicio, es necesario retroceder. La circulación fiduciaria es superior á lo que exigen las condiciones del mercado español; es inferior, muy inferior á las necesidades del Tesoro español; pero el Banco de España no es una dependencia del Tesoro; es una institución de crédito, es un Banco de emisión y descuento, que está faltando á los fines propios de su instituto.

Con la circulación fiduciaria que hoy tenemos, en un estado de crisis económica, de crisis de otra índole, tendríamos ya complicaciones de suma gravedad. No tomáis en consideración que la circulación fiduciaria, en corto número de años, se ha elevado de 60 millones á 740 en número redondo, y los milagros del crédito en ningún pueblo se han realizado de esta manera. Se ha de atender principalmente, y siempre, á las exigencias del mercado para regular la circulación fiduciaria, y por eso en todas las Naciones que no se han colocado en situación tan inestable como la en que nosotros nos encontramos, la marcha de los negocios es la que ha regulado libérrimamente el aumento de la circulación fiduciaria. Entre nosotros no sucede esto, no por exigencias del comercio, ni por las condiciones del mercado español, y esto lo ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda con laudable sinceridad, sino por exigencias del Tesoro, que necesitan un aumento muy rápido en la emisión y circulación.

Tan rápido es este aumento, señores, que en Inglaterra, en el Reino Unido, en ese pueblo, el primero en el comercio, en ese pueblo de gran movimiento para toda clase de intereses económicos, no se tiene de circulación fiduciaria más que 27 pesetas por habitante, mientras que en España en poco tiempo ha llegado á 46 pesetas. ¿Os parece esto poco todavía? No atendáis de ninguna manera á las existencias en caja, que esto significa muy poco; es necesario atender á la masa de negocios, á las exigencias de la circulación, para saber hasta qué punto pue-

den absorber los negocios de un país la circulación fiduciaria; porque si esta es excesiva, el daño que recae sobre el comercio en general es incalculable, y los que se dedican á negocios comerciales saben, cuál es el detrimento que experimentan con un desnivel tal cual existe entre los cambios de España y los del extranjero.

Se afirmó más de una vez, y pasa como moneda corriente, que el estado del comercio exterior es causa de esta fluctuación. Ahora, por primera vez desde 1889, nuestro comercio exterior es superior en la exportación á la importación, y sin embargo de eso, el desnivel de los cambios sube en perjuicio del comercio español, hasta el 7, el 8, y ha llegado al 9 por 100. ¿Hay comercio que permita un desnivel en los cambios con el extranjero, que es lo esencial para nosotros, porque nuestro mercado para los caldos, para las frutas y para la riqueza minera está en el extranjero, y con el extranjero hemos de cambiar; hay comercio, digo, que permita, sin detrimento grande, que cambiemos con un 7, con un 8 y hasta con un 9 por 100 de desventaja? Pues en otro tanto se perjudica la industria nacional. ¿Hay quien pueda calcular los perjuicios que estos cambios irrogan á nuestra agricultura, á nuestro comercio y á nuestras industrias en general?

Pues esta situación no procede de que nuestras importaciones sean en la actualidad mayores que las exportaciones. Las exportaciones son hoy superiores á las importaciones, y este es un dato que conviene tomar muy en cuenta para estudiar detenidamente y con perfecto conocimiento de causa, hasta qué punto nos perjudica ese aumento de circulación forzosa, que ha venido acentuándose de pocos años á esta parte. Me he equivocado: he dicho circulación forzosa, en vez de circulación fiduciaria; he anticipado una frase que tengo en mi pensamiento.

En el quinquenio de 1884 á 1888 inclusive, por término medio, nuestro comercio de importación fué de 785 millones de pesetas, el de exportación de 705 millones. En 1889 se cambiaron los términos: la importación ascendió á 866 millones y la exportación á 895 millones de pesetas.

Desde entonces continúa en progreso la exportación española en relación con la importación; desde entonces no hay motivo para que el cambio con el extranjero continúe en ese nivel desfavorable para el comercio español, nivel desfavorable que no ha cesado, que antes bien ha seguido acrecentándose en estos últimos años. ¿A qué se debe esta desventaja en que nos encontramos respecto del extranjero? Entiendo que es resultado de los cambios interiores, porque el oro en sus relaciones con la plata está en pérdida de 6 á 7 por 100. Se debe principalmente al aumento de la circulación fiduciaria, y se debe también á nuestro sistema monetario.

Hubo un momento, de corta duración, en que nuestra Administración se inclinó á aumentar la cantidad de monedas de oro. Se acuñó oro en grandes proporciones; pero muy pronto nuestros Ministros de Hacienda cambiaron de propósito, y se acuñó plata, y plata divisionaria, teniendo hoy una cantidad enorme que seguirá en las cuevas del Banco de España; moneda divisionaria que no es propiamente moneda, que tiene una ley inferior á la de la moneda que circula en todos los pueblos europeos; moneda divisionaria que no puede imponerse á ningún acreedor, que no es admisible sino en la cantidad máxima de 50 pesetas en cada pago; y si rebajamos la suma, que debe ser enorme (no la clasifica el Banco en sus estados) de moneda divisionaria, la que queda admisible para toda clase de pagos, aun en moneda de 5 pesetas, es poca cosa, y esa misma moneda de 5 pesetas, con tener escaso valor en relación con la moneda de oro, va desapareciendo porque la sustituye la circulación fiduciaria.

El Sr. Ministro de Hacienda conoce perfectamente la ley que se llama en la ciencia económica ley de Gresham; la moneda mala excluye siempre del mercado á la moneda buena. La plata viene excluyendo el oro, y el billete excluirá á la plata y al oro. El oro se oculta. De los 800 millones de oro que se habrán acuñado en los últimos años, la mitad habrá ido al extranjero; la otra mitad habrá huído asustada del billete de Banco, y, por consiguiente, no circula, porque el billete de Banco no representa exactamente el valor de la plata, y la plata excluye del mercado al oro. Esto es elemental para el Sr. Ministro de Hacienda y para los dignos miembros de la Comisión; esto es elemental para todos vosotros, que os habéis consagrado al estudio de la ciencia enonómica. No habrá moneda de oro donde exista en abundancia la plata; no habrá plata donde exista en abundancia el billete. En un solo caso cabe que al lado del oro y de la plata circule el billete de Banco, y esto sucede cuando no se desnaturaliza, cuando es á la vez título de crédito y verdadero instrumento de circulación. Y á este propósito he de recordar al muy ilustrado señor presidente de la Comisión, que cuando dijo que el billete de Banco es una promesa de pago, dijo una verdad á medias; porque además es instrumento de circulación, y ejerce estas funciones de instrumento de circulación, en cuanto es un título al portador que se paga á la vista.

En España, el billete de Banco no se paga á la vista sino en mala moneda; ha perdido sus propias y naturales condiciones de instrumento de circulación universal; será un instrumento de circulación dentro de España, no para tratar con el extranjero; será un instrumento de circulación para nuestros reducidos negocios, pero es un instrumento de circulación que, al lado de esa gran masa de negocios que tenemos con el extranjero, excluye del mercado, por necesidad, al oro y á la plata en la moneda de 5 pesetas; no excluye á la plata divisionaria, porque no es admisible sino dentro de España, y en pequeña cantidad, pues á nadie se puede obligar á recibir en un pago más plata que 50 pesetas en moneda divisionaria.

Hechas estas consideraciones preliminares, y marchando por el camino que nos conduce á la identificación del Banco con el Tesoro, importa, señores, conocer cuál es la situación del Tesoro y cuál es la situación del Banco, para apreciar después el resultado de este consorcio, al que no llamaré contubernio, en relación con los intereses generales del país; porque, ante todo, hemos de tener en cuenta los intereses generales del país; ante todo, hemos de fijar la vista en lo que en días terribles, en un período de crisis terrible, hizo la gran Nación francesa.

Apenas tenía liberado su territorio; había empezado á pagar la inmensa indemnización exigida por el vencedor alemán; el Banco había anticipado al Gobierno 1.500 millones de pesetas, y uno de los primeros cuidados del Gobierno francés fué devolver al

Banco aquella cantidad que le había entregado con patriotismo y generosidad, con objeto de alejar del suelo francés á los invasores; uno de los primeros cuidados del Gobierno fué devolver al Banco de Francia los 1.500 millones, con el fin de que no se produjese una perturbación tan honda como la que había producido la misma invasión extranjera; uno de los primeros cuidados del Gobierno fué devolver la calma, la normalidad á la vida económica del pueblo francés, para que ese gran pueblo se encontrara con un Banco que le sirviera de propulsor como en los mejores tiempos, apenas pasada la crisis; para que la industria y el comercio pudieran rehacerse y volver á la vida, que había estado á punto de alejarse del pueblo francés.

Si aquel Gobierno dió tanta importancia á la libre acción del Banco francés; si prefirió á todo devolverle la cantidad que en días tristísimos le había dado de buen grado y con generosidad; si el Gobierno francés había considerado que la servidumbre del Banco á las exigencias del Tesoro sería una desgracia inmensa para los intereses generales de la Nación francesa, ¿cómo no os inspiráis en tan sabio ejemplo, que dieron los Ministros franceses al día siguiente de alejarse los alemanes del sagrado territorio de la Patria? Aquí, en tiempos de paz y de bonanza, sin crisis siquiera en el horizonte, esclavizamos el Banco á las exigencias del Tesoro español, y vamos á ponernos en condición de que en España pase lo que no ha sucedido en ninguna parte; porque del banco de la Comisión salió una verdad inconcusa para mí: la de que las crisis nunca nacen del libre ejercicio de las funciones económicas de los Bancos, sino que ellos son víctimas de las crisis que se dan en la industria y en el comercio. Pues bien; aquí vamos á tener una crisis que nacerá de esa institución de crédito, llamada precisamente á evitarlas, porque los Bancos sirven para parar los golpes en esas grandes conmociones económicas que de tiempo en tiempo asaltan á los pueblos.

Va á suceder esto, porque estamos ya en el camino; el billete de Banco se va sobreponiendo en la circulación; si aumentáis la emisión, será el único instrumento de circulación, y quedaremos incapacitados para comerciar con el extranjero sin grandes pérdidas, con lo cual habréis dado un rudo golpe al comercio en general y á la industria española.

Pero determinemos con precisión el estado del Banco de España y el estado del Tesoro. Sabemos ya, lo podemos afirmar resueltamente, que el estado económico del país no es causa del desnivel en los cambios con el extranjero; que la causa proviene de que la circulación fiduciaria es excesiva, y que ese perjuicio lo experimentan hoy la industria y el comercio, no porque el estado económico del país esté en situación tan desventajosa, que haya de perder en sus cambios con el extranjero, sino por el abuso que se viene haciendo de la circulación fiduciaria; y esta circulación fiduciaria que se aumenta exclusivamente para el Tesoro español, ha dado desde Marzo del corriente año el siguiente resultado.

La principal función de un Banco de emisión es el descuento, es la conversión de los valores comerciales en billetes de Banco, es la transformación de mercaderías que sirven para satisfacer todo linaje de necesidades, por medio del descuento y de la emisión de billetes de Banco.

Pues bien; estas transformaciones se habían realizado hasta la suma de 263 millones de pesetas, allá por el mes de Marzo; en la actualidad han descendido á la suma de 179 millones; el comercio ha perdido, por consiguiente, 84 millones en esta clase de auxilios que recibe del Banco. Es decir, el Banco no aumenta, disminuye sus descuentos, disminuye la emisión de billetes de cambio para el comercio. Es esto resultado de la situación económica en que el Banco se encuentra, con su caja de billetes agotada, con exigencias diarias por parte del Tesoro. ¿Ha dejado el Banco de prestar su principal servicio, el de los descuentos al comercio y á la industria, por las exigencias incesantes que sobre el Banco pesan, exigencias que provienen del Tesoro español? Indudablemente. El Banco, cuando descuenta, ó da billetes ó da moneda; si se le agotan los billetes, no puede descontar, porque no puede lanzar la moneda á la circulación, á riesgo de quedar sin la cantidad necesaria para responder de los billetes, en circulación. Resulta de esto, que el Banco deja de prestar su servicio principal; deja de ejercer la principal función económica, por haber entrado en la categoría de un prestamista del Tesoro; y esto es muy grave cuando se trata de un Banco único con privilegio de emisión. Si hubiera otras instituciones de crédito, otros Bancos que en una ó en otra forma suplieran estas deficiencias del Banco de España, perfectamente; pero no hay ninguna institución que pueda suplir estas deficiencias, porque todos los Bancos que antes había, fueron devorados por el Banco privilegiado. De ahí el que experimenten tan grave perjuicio el comercio y la industria del país.

¿Entendéis que en esta situación económica puede desarrollarse la industria, puede crecer el comercio de un país en medio de Naciones que saben valerse del crédito, que tanto le utilizan, y al cual tantos y tantos progresos deben? Bien podemos decir que los escasos progresos de nuestra industria y de nuestro comercio se realizan á pesar de las dificultades que se les crea, á pesar de las desventajas con que se presentan en el mercado universal, allí en donde todos los demás concurrentes se aprovechan de las ventajas del crédito.

En España no tenemos un Banco que sirva al comercio y á la industria; tenemos un Banco que va limitando rápidamente el descuento para el comercio y para la industria, y que emite billetes tan sólo bajo la presión y las exigencias del Tesoro público. Por el Tesoro y para el Tesoro va á aumentar su emisión indefinidamente, porque llegar al límite de 1.500 millones, es llegar á lo que ninguna fantasía había imaginado en España, á lo que no se puede realizar aquí sin grave peligro para todo, porque con esa inmensa circulación fiduciaria en manos de todo el mundo, resultará que todos los españoles serán prestamistas del Tesoro público, y cuando el Tesoro público no pueda responder y el Banco no pueda cambiar, veremos lo que en esta España sucede, lo que en este pueblo no acostumbrado al crédito acontece. Sucederá lo que vosotros no prevéis; sucederá lo que fácilmente se puede imaginar. Hoy se recibe el billete con suma facilidad; se ha introducido en todas partes, anda por todas las aldeas; el pobre campesino cree que tiene allí una fortuna; pero cuando vea que el billete no se cambia á su presentación y que hay un movimiento que detiene la circulación fidu-

ciaria, entonces veréis el daño que le habéis hecho. Esta es la situación del Banco: van decreciendo sus descuentos, no puede emitir billetes para el comercio y para la industria, no puede disponer de sus cajas de metálico, y ha llegado á ser un instrumento inservible para la Nación en general; es un instrumento puesto al servicio del Tesoro, y nada más.

Pues bien; veamos lo que es el Tesoro español. El Tesoro español es una caja eternamente vacía: de allí desaparece todo cuanto viene de manos del contribuyente y cuanto sale de las cajas del Banco de España. El déficit es una enfermedad crónica, pero no ciertamente porque las fuerzas del contribuyente se hayan agotado, no. En los primeros años de la Restauración teníamos un presupuesto de 638 millones de pesetas, y había un déficit que se ha calculado en 40, 50 ó 60 millones; y hoy nos dice el señor Ministro de Hacienda en la Memoria que acompaña al presupuesto, que ese déficit es de 40 ó 50 millones, no recuerdo la cifra exacta. Pero yo he de traer á la memoria un dato, porque en estas cosas todos nos debemos á la verdad. Allá por el año 1876 quedamos sin déficit y sin atrasos en el presupuesto. Desde entonces hasta la conversión de 1881, hubo necesidad de emitir valores que importaban al tiempo de la conversión 1.000 y pico millones de pesetas, que vinieron á estar representados por valores del 4 por 100 amortizable.

Los descubiertos en ese período de tiempo ascendieron á 1.000 millones y pico de pesetas en efectivo, no en billetes; y entonces, merced á la conversión, nos prometimos todos, ó se prometieron los más (porque yo en esta parte he augurado lo que ha venido después repitiéndose) que desaparecería el déficit. Se había dado un tajo á la deuda, disminuyendo el capital y los intereses; se había entrado en la normalidad; había quedado un sobrante de la conversión para cubrir algunos déficits de los presupuestos inmediatos, y se podía marchar con toda holgura.

Se nos anunció entonces, al tiempo de dar cuenta de la liquidación de la conversión, que habían desaparecido para siempre los déficits de muchos presupuestos. Esto se decía todavía ayer, Sres. Diputados; esto se decía el año 1883, en vista del resultado de la conversión, anunciando que se nos presentaba un presupuesto con superábit.

Estamos en el año 1891, y el déficit, que no abandona un momento á los Ministros de Hacienda, á pesar de la buena voluntad que tienen por extinguirlo, nos pone al borde de un precipicio. ¿Es que el contribuyente se ha resentido hasta el punto de que no pueda alimentar el presupuesto de gastos del Estado? Si nos hubiéramos limitado á tener los gastos que teníamos en 1876 si hubiéramos tenido el presupuesto de 1877, habría un excedente en nuestro presupuesto; pero es el caso que, á medida que el contribuyente ha dado más, á medida que el comercio y la industria se han desarrollado, á medida que ha ido creciendo poco á poco la riqueza en este país, ha crecido como la espuma el presupuesto de gastos.

Y ese déficit es siempre el mismo, si no mayor; ese déficit va en aumento, y á la hora presente tenemos el déficit que teníamos, con un presupuesto inferior, allá por los años 76 y 77; y ese déficit crea tal conjunto de descubiertos, exige tan penosas operaciones, que hoy se cae sobre las cajas particulares, mañana sobre el Banco de España, y otro día se hará presa en las cajas de los ciudadanos españoles. Todo por falta de administración, por falta de cálculo, por gastar más de lo que se debe gastar. Si nuestro presupuesto de ingresos hoy es muy superior á los gastos de 1876, de 1877 y de 1878; si tenemos la fortuna de que el contribuyente español acuda presuroso á levantar las cargas del Estado, y hoy tenemos más que suficiente para cubrir el presupuesto de gastos de 1877, ¿por qué no nos hemos quedado, por qué no os habéis quedado los que tenéis la responsabilidad de la administración, en el presupuesto de 1876? No os pido presupuestos anteriores á la revolución, ni presupuestos de la revolución; os pido un presupuesto vuestro de hace no muchos años. Para levantar las cargas de ese presupuesto, bastaría el presupuesto de ingresos actual.

En 1872, en 1873 y en 1876 teníamos un ejército que guerreaba, que peleaba, que necesitaba mucho y consumía 92, 98, 100 millones de pesetas; ahora tenemos un ejército en proyecto, en el papel, que no tiene material sanitario, que no tiene armamento, y nos cuesta 140 millones de pesetas, sin contar los 40 millones para las clases pasivas militares.

Esta es una de las causas de la crisis en que nos encontramos; que no es crisis del comercio, que no es crisis de la industria, que no es crisis de la agricultura; es crisis del Tesoro español, de este Tesoro español, que atrae al Banco, que lo absorbe, que va á sacarle los 150 millones que constituyen su capital, y á obligarle á emitir nuevos billetes, hasta la cantidad de 1.500 millones de pesetas, á cuyo límite no se tardará en llegar. ¿Qué cuenta va á dar al pueblo español de su fortuna de hoy, de la fortuna del porvenir mañana, cuando haya servido el Banco de España de intermediario para sacar por medio del billete, instrumento de circulación, la fortuna de los bolsillos de todo el mundo, llevándola al arca insondable, al arca sin fondo del Tesoro español?

Porque esto es, después de todo, lo que acontece por medio del billete: que saca el dinero del que lo recibe, y si no el dinero en metálico, sus producciones, sus mercancías; y esos valores pasan por medio del billete, instrumento de circulación, á manos del Banco y á manos del Tesoro, ó á las manos del Tesoro directa é inmediatamente. Y cuando sobrevenga la gran catástrofe, que desgraciadamente ha de sobrevenir, entonces ese cúmulo inmenso de prestamistas, que serán el humilde labrador, el pobre industrial, la infeliz criada, las gentes más desdichadas en el país, levantarán el grito hasta el cielo, diciendo: «¿En dónde está el producto que yo obtuve, en dónde está el valor que yo cambié por este papel, por este billete de Banco, por este instrumento de crédito, que representaba algo cuandolo recibí, y ahora no representa absolutamente nada?»

En todo lo que al crédito se refiere, señores, hay algo que es muy singular. Inglaterra, que no emite un billete sin oro amonedado ó en barras, que represente todo su valor, ha entregado al Gobierno su capital, que para el caso es una cantidad insignificante: 11 millones de libras esterlinas. ¿Qué significa eso para lo inmensamente rico que es el pueblo inglés? Nada, absolutamente nada. Pues el Banco de Inglaterra, que tiene siempre en caja, no una parte, sino la totalidad de lo que representan esos billetes que emite, además de la cantidad, no de 11 millones, sino de 16.200.000 libras, por razones que no son del

caso y que no he de explicar, ha tenido, con todo su inmenso crédito y con toda su riqueza, lo que en Inglaterra llaman *viernes negro*.

Y lo denominan *viernes negro*, porque fué tal el espanto, que se apoderó de los comerciantes y de los industriales en la plaza de Londres, y después en toda Inglaterra, que con haber subido el descuento en el Banco al 12 por 100, con haberse llegado á suspender el acta de 1844 y con haber adoptado todos los medios más enérgicos, aquel pueblo no se detuvo ni un momento; la desconfianza y el pánico le llevaron á los mayores extremos.

Si esto pasó en Inglaterra por una alarma, que se convirtió en pánico para un pueblo tan rico y tan avezado á manejar los instrumentos de crédito, ¿qué nos pasará á nosotros el día que circule en España la noticia de que no se cambia ni se puede cambiar el billete de Banco? No basta tener en caja unos centenares de millones en oro; no ha bastado en Inglaterra, para un pueblo más experimentado que el nuestro; no basta que haya valores en cartera; nosotros no los tenemos; el Banco de España tiene en cartera muchos títulos de la deuda, unos pignorados, otros en propiedad; tiene en títulos, que derivan todo su valor de la firma muy respetable siempre del Gobierno español, próximamente unos 1.000 millones de pesetas; unos 400 millones en valores comerciales y en moneda, descontando de la moneda aquello que no lo es, la moneda divisionaria de plata.

En un momento de crisis, cuando no tienen colocación en el mercado los títulos de la deuda, y cuando no se pueden vender los títulos pignorados, porque no hay quien los tome; cuando todo el mundo se asusta, porque esto es lo que acontece; cuando no sale una moneda de oro á la plaza, y esto no es nuevo, esto se repite siempre, ¿qué es lo que va á pasar aquí? Las cantidades, que están en el pasivo del Banco de España, son exigibles todas, exceptuando la que representa el capital correspondiente á los accionistas: las cuentas corrientes, los depósitos, todo lo que adeuda por cualquier concepto el Banco, y que debe pagar inmediatamente, á la vista, en metálico, se le puede exigir; ya sé yo que en circunstancias ordinarias no se lo han de exigir; pero, cuando sobreviene el pánico, se lo exigen, y entonces no tiene quien le preste sobre las garantías existentes en cartera, y entonces es, cuando todo el mundo se arremolina, y cuando se ponen en peligro todos los intereses.

¿Quién cierra los ojos ante acontecimientos tales, que se han repetido en todos los períodos de la historia? Una excepción hay en la historia, y esa excepción se ha dado en ese pueblo de los Bancos libres, de la libertad de crédito, de los Bancos múltiples, que tan condenados fueron aquí por personas tan ilustradas, como el señor presidente de la Comisión y el dignísimo Sr. Ministro de Hacienda, que ha hecho el elogio del Banco único, del Banco privilegiado, que es la perfecta representación de la apoplejía, ó del estado próximo al acceso apoplético. Y se habló en términos tan desfavorables de la libertad de crédito, que os olvidásteis, porque saber, lo sabéis perfectamente, ¿cómo no lo habíais de saber? os olvidásteis de la página más gloriosa del Banco múltiple, que allá en el siglo XVIII se escribió en Escocia. Los escoceses, pequeño pueblo, de escasa población, pueblo pobre, tuvo, durante todo el siglo XVIII, multitud de Bancos; muchos Bancos que se concertaron, y aun teniendo diversidad de billetes, circulaban éstos como el billete único.

Pasaron crisis y más crisis por encima de aquel pueblo; no hubo una sola crisis bancaria; quebraron dos Bancos en todo el decurso del siglo XVIII; los acreedores de aquellos Bancos no perdieron más que un millón de pesetas próximamente; liquidaron pagando á todo el mundo. Los demás Bancos continuaron hasta entrar en el siglo XIX y traspasarán todo el siglo XIX y llegarán al siglo XX, con abundantes caudales en caja, con abundante número de billetes en circulación, y dando vida al crédito personal, pues apenas exigen la pignoración aquellos Bancos, que prestaron tales y tan inmensos servicios, que la industria y la agricultura de Escocia se han transformado merced á los Bancos múltiples, y no se espera ya nada del Banco único, ni por la agricultura, ni por la industria, ni por el comercio. En Francia mismo se quejan de que el Banco, que ha prestado tan grandes, tan inmensos servicios, se quejan de que de nada sirve para la industria agrícola; al revés de lo que pasa en Escocia, al revés también de lo que pasa en Inglaterra, porque de Inglaterra se habla, cual si no hubiese más que un Banco de emisión, un Banco privilegiado, único dueño del mercado; en Inglaterra, como en Irlanda, y lo mismo que en Escocia, al lado del Banco llamado único existen muchos Bancos de emisión. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Pueden fundarse otros nuevos?) ¿No le parecen á S. S. bastantes los que tiene? (*El Sr. Navarro Reverter*: Me parecen sobrados; pero la cuestión es, si pueden fundarse hoy nuevos Bancos de emisión.) En las condiciones del Banco de Inglaterra, no; pero en otras condiciones, sí. (*El Sr. Navarro Reverter*: De emisión, ninguno.) De emisión, no: pero fundaciones, que equivalen á los Bancos de emisión, que ponen en circulación muchos instrumentos de crédito, sí; pero sobre todo, existen, y esta es mi afirmación, existen al lado del Banco llamado único muchos Bancos de emisión, que existían con anterioridad al privilegio de 1844. En Inglaterra han respetado los Bancos, que entonces existían, y subsisten boyantes y prósperos, y prestando grandes servicios al mismo Banco de Inglaterra, sirviendo de intermediarios entre el propietario, el fabricante, el comercio y el colosal Banco de Inglaterra. De manera que, cuando se habla de las ventajas del Banco único, no se me puede citar al Banco de Inglaterra, porque tiene á su lado muchísimas instituciones de crédito, y muchas de ellas Bancos de emisión.

Son 30 millones de libras esterlinas las que se pueden emitir al descubierto en todo el Reino Unido; el Banco de Inglaterra no emite más que 16.200.000 libras esterlinas; por consiguiente, la cantidad, que pueden lanzar al mercado los Bancos privados, bien sociedades limitadas, bien comerciantes asociados para unos ú otros efectos, es una cantidad al descubierto, igual á la del mismo Banco de Inglaterra.

Cuando se comparan las instituciones de unos pueblos con las instituciones de otros pueblos, es necesario tomarlo todo en consideración, y no hablar del crédito privilegiado de Inglaterra, como si allí existiese á la manera que en España; cual si el Banco inglés hubiera absorbido la vida total de aquella gran Nación, ó se hubiese apoderado del crédito y no permitiese á nadie emitir instrumentos de circulación, porque él lo hiciera solamente, no; se crean muchos instrumentos de circulación, que nacen de

otras instituciones que existen allí, distintas del gran Banco de Inglaterra. Y Francia misma, que se encuentra en diferente situación, tiene muchas y poderosas instituciones de crédito, que, si no emiten billetes de circulación de esos que pierden gran parte de su valor desde el momento en que no se puede realizar su importe á la vista y al portador, suplen, mediante la emisión de otra clase de títulos, la falta del billete de Banco.

Lo que yo combato es el privilegio, que todo lo mata; lo que condeno es esta situación excepcional en el mundo; pues en la misma Alemania existen muchos Bancos de emisión, que dan vida, que llevan á todas partes la energía, concentrada aquí en un solo punto, para apoderarse después el Gobierno de ese centro de las energías y no permitir que la industria y el comercio se desenvuelvan con la ayuda del crédito. Es este un estado tal, que no permitirá que se desarrolle, en competencia con la industria extranjera, la industria nacional; no somos un pueblo, que consuma dentro de casa lo que produce; necesita llevar al extranjero lo que más vale, lo que más importa, que son nuestra gran producción vinícola, nuestros metales, nuestras frutas; todo esto representa la mayor parte de nuestra riqueza, y lo llevamos al extranjero, y vamos á competir con quienes tienen á su disposición toda clase de instrumentos de crédito, con quienes producen en mejores condiciones, con quienes tienen la vida más barata y medios de circulación más poderosos. ¿Cómo hemos de luchar en el mercado extranjero con tan inmensas desventajas?

Doy muy poca importancia á todos estos artificios, que consisten en poner en relación con la caja del metálico ó con la caja de valores el billete en circulación. La masa de los billetes en circulación varía según muchas circunstancias. Esa masa de billetes en circulación, aun siendo exagerada, no apura, sin embargo, á las cajas del Banco de Francia, porque allí existe una confianza ilimitada en el Banco nacional, que es para el francés como una institución sagrada: ha prestado tan grandes servicios al país, inspira tal respeto y tal cariño á los franceses la institución de su Banco privilegiado, que aun en los períodos de crisis conservan los billetes del Banco como si fuesen metálico efectivo, y metálico efectivo han sido siempre. Francia tiene en circulación 80 francos por habitante; Inglaterra, 27 para una suma de negocios muy superior á la que constituye el movimiento de la Nación francesa. ¿En qué consiste esto? Pues consiste en mil circunstancias, que se sustraen á la vista del observador. Hay algo de psicología social en esto; y esos fenómenos han de estudiarse muy detenidamente, para que podamos deducir las consecuencias más ó menos admisibles en períodos normales, que son muy diferentes de períodos de crisis.

Nosotros no hemos entrado todavía en el libre ejercicio del crédito; acabamos de difundir en las provincias el billete de Banco; los tenedores no saben todavía lo que tienen entre manos; nuestro pueblo, que es dócil y confiado y que tiene condiciones más excelentes de lo que muchos suponen, ha recibido muy bien el billete de Banco; pero guardémonos de que experimente un desengaño; guardémonos de que el pueblo español se encuentre un día enfrente de una tremenda noticia, la noticia de que aquellos papeles, que ha recibido con tanta confianza, no se cambian á metálico en el momento de la presentación. Y esto ha de suceder; ¿pues no ha de suceder? ¿No estáis viendo cuáles son las condiciones del Banco de España, que tiene su vida identificada con la del Tesoro español? ¿Y no véis cuáles son las condiciones del Tesoro español, que está sujeto, como el esclavo á la cadena, á un déficit que le devora, á una serie incesante de déficits, que se acumulan un año y otro, para reclamar sacrificios, como el que ahora se nos impone? Y cuenta, señores, que á esta situación hemos llegado en media docena de años, no por efecto de una revolución, no por una guerra civil ó por una poderosa reacción, sino en circunstancias ordinarias, en épocas normales, bogando viento en popa, con una administración que, si no habéis reformado, será porque no os haya convenido ó porque no queráis; en estas condiciones, que no pueden por ningún concepto calificarse de extraordinarias, llegamos al borde del abismo.

¿Qué sucederá si ocurre cualquier suceso imprevisto? No puedo menos de recordar á este propósito la frase de un ilustre economista inglés muy conocido seguramente del Sr. Ministro de Hacienda: «Aparecen cualquier día las manchas del sol en determinada forma, y puede bastar este hecho para ocasionar una tremenda crisis.» Esto quiere decir, aplicándolo al caso actual, que no por ser las manchas del sol de esta ó de la otra manera, haya de sobrevenir una crisis, sino que en los pueblos lo más inesperado puede ser causa de una crisis; que estamos siempre sujetos á cosas inesperadas; que el azar es fuerza que guía los destinos de los pueblos, y hemos experimentado nosotros muchas veces grandes movimientos sociales inesperados.

Pues bien; cuando el azar aparezca entre nosotros, produciendo una crisis económica, ó de otra suerte, por insignificante que sea, la crisis del Tesoro y la crisis del Banco darán proporciones gigantescas á ese principio de crisis. Hé aquí por qué el proyecto, que combato, es una imprudencia, y más que una imprudencia; si no tuviera en cuenta vuestra intención, diría que era criminal; no le califico así, porque hago justicia á vuestra buena fe.

Hay falta de billetes, dicen, en muchas plazas de España, y tenemos una cantidad diez veces mayor que la que teníamos hace poco más de diez años. Pero este es un fenómeno perfectamente conocido; cuanto mayor sea el número de billetes que se emitan, mayor será la demanda de los mismos: esto se explica perfectamente.

Cuando hay libertad de crédito, el billete, que sobra en el mercado, se retira, se presenta al cambio y no produce el efecto de disminuir el valor de la moneda circulante, como sucede cuando su abundancia no está en relación con los negocios mercantiles. Cuando el billete no se cambia en las condiciones normales para el comercio y la industria, y aquí no se cambia, porque no se da oro en cambio, á fin de poder exportarle al extranjero si tal conviene, lo que sucede es, que queda en el mercado una masa superior á la que se necesita; y como el valor disminuye en relación con el aumento del instrumento de circulación, resulta que hay un aumento ficticio de riquezas, aumentando el coste de la vida; aumenta el gasto de la producción, aumentan todos los precios, y parece como que se está en un momento de

gran prosperidad. Los primeros instantes de este aumento de precios constituyen un período de aparente prosperidad, y ese es el período que precede á todas las grandes catástrofes. Aumenta desmedidamente el importe de la circulación fiduciaria, se encarece más y más la vida, se elevan todos los precios, y nos vemos en la imposibilidad absoluta de competir con el extranjero; nos encerramos dentro de nuestra casa, y aquí nos consumimos con nuestros propios recursos.

Este es el resultado inmediato de toda exageración en la circulación fiduciaria; comprendiéndose en esta categoría la misma plata, que se acuña y no puede salir al extranjero, porque en el extranjero no se la admite sino con gran depreciación, y es un papel moneda que circula entre nosotros y que viene á dar mayor carestía á la vida y á la producción.

Esto nos conduce á dos pasos del curso forzoso; estamos ya realmente en la esfera de acción del curso forzoso; como un amigo me decía hace algunos días, no tenemos curso forzoso, pero tenemos curso forzado. Tenemos curso forzado, porque el billete no se cambia sino por moneda de plata divisionaria, porque el billete no se cambia por verdadera moneda; y mientras no estalle, mientras no caiga sobre nosotros el rayo de la crisis monetaria, nos sostendremos con el billete de Banco, que es preferible á la moneda divisionaria; y el día en que el curso forzado se convierta en curso forzoso, ese día, señores... no quiero anunciaros nada; los acontecimientos os dirán lo que en ese momento habrá de suceder.

No estamos en la situación del pueblo francés, cuando se declaró el curso forzoso del billete de Banco durante la guerra con Alemania, porque el pueblo francés no estaba enemistado con el Banco de Francia. Aquí va sucediendo todo lo contrario; la fuerza de las circunstancias obliga al Banco de España á cerrar sus cajas al comercio; no descuenta, no admite valores comerciales; han descendido en corto número de meses desde 263 millones á 179; 84 millones de pesetas menos tenemos hoy de billetes en circulación por efecto del descuento de valores comerciales.

Esto debe obedecer á la necesidad, en que el Banco de España se encuentra, de recoger todas sus fuerzas para entregarlas al Tesoro; de ahí esa animosidad con que el comercio cierra sus relaciones con el Banco y condena la vida y la manera de ser del Banco. Aquí no nos encontraremos, como Francia se encontró, con el curso forzoso; todo el pueblo francés se puso al lado del Banco para impedir el descenso en el valor de los billetes; conservaron todo su valor con un descenso de 1 á $1^1/_4$ por 100, debido á circunstancias accidentales, y se recobró al poco tiempo la normalidad de la circulación, porque al lado del Banco estaban todos los grandes intereses de la Nación francesa; pero aquí en España, ¿qué está haciendo el Banco? Enemistándose con todo el comercio. Pues cuando asome la cabeza el curso forzoso, ¿qué harán estos maltratados comerciantes é industriales? ¿Qué hará este pueblo, que entiende, á mi juicio muy equivocadamente, que el Banco devora todas las riquezas del pueblo español? No es el Banco quien las devora; percibe muy buenos dividendos; pero quien las devora es el Tesoro, porque á él van á parar todos, absolutamente todos los recursos, que pasan por las cajas del Banco para ir á caer en ese pozo sin fondo, que nunca encuentra lo suficiente para cubrir todas sus atenciones.

Estas son las razones, que yo tenía para deciros al principio que no bastaría que nos detuviésemos, que era necesario retroceder; que es excesiva la circulación fiduciaria, y que una prueba de ello nos la da la diferencia en que su valor está con el oro.

Si os empeñáis en avanzar; si el Gobierno, para atender á descubiertos y atenciones del presupuesto corriente, ha de esperar del Banco, ó de la mediación del Banco, todos, absolutamente todos los recursos que necesita, el Banco se compromete; y comprometiéndose el Banco, priva al comercio de un título de crédito indispensable.

Y no es sólo esto, sino que el Banco habrá convertido á todos los españoles en prestamistas del Tesoro; y como llegado un momento de apuro no se podrán recoger los billetes en circulación, el demérito será grande, y quedará el curso forzoso en la historia de España, con sello indeleble de maldición, que pesará sobre todos aquellos, que sean culpables de tan grandes conflictos.

Hé aquí por qué debéis cambiar por completo de política, y no sólo para este caso; es necesario un cambio más radical, un cambio en el régimen de nuestros presupuestos, un cambio también en nuestro sistema monetario, el más defectuoso de toda Europa; y cuando, con rectitud de propósitos, que la tenéis, pero con firmeza de carácter, que os falta, pudiérais presentar al pueblo español un presupuesto realmente nivelado; y cuando disminuyérais en todo lo posible las cargas públicas, que son pesadas, muy gravosas; y cuando dejáseis al Banco en completa libertad de acción, no comprometiendo el porvenir, absteniéndoos de la prórroga del privilegio, reservando á la soberanía todas sus atribuciones, al efecto de devolver al país la libertad de crédito, de que tanto necesitan la agricultura, la industria y el comercio; cuando en todo esto penséis, entonces obtendréis del país las alabanzas, que ahora os niega, y os evitaréis las condenaciones que, de seguro, dentro de poco, habrán de cernerse sobre vuestras cabezas. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Se suspende esta discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENNE** (Laiglesia): Se va á proceder al sorteo de Secciones.»

Verificado este acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice 1.°* á este número.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión de peticiones relativo á las señaladas con los números 16 al 22. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión correspondiente, dos artículos adicionales, del Sr. Gutiérrez de la Vega, al dictamen referente al

proyecto de ley sobre aumento de la circulación fiduciaria y prórroga del privilegio al Banco de España. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído en el día de hoy la Comisión permanente de examen de las cuentas generales del Estado, eligiendo presidente al Sr. D. Francisco Laiglesia y secretario al Sr. D. José Cánovas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día para mañana: El dictamen que acaba de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cuarenta minutos.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista de los Sres. Diputados, designados por la suerte, para componer las Secciones durante el mes de Junio de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

Señores

Acedo Rico y Medrano (D. Juan).
Agrela y Moreno (D. Mariano).
Aguiar (D. Eduardo de la Guardia y Durante, Marqués de).
Almenas (D. Alfonso Bustos y Bustos, Marqués de las).
Alonso Martínez (D. Vicente).
Alvarez Bugallal (D. Benigno).
Ansaldo y Otálora (D. Francisco).
Aparicio Ruíz (D. Francisco).
Arteta y Jáuregui (D. Andrés).
Atard y Llobell (D. Eduardo).
Barnuevo y Rodríguez de Villamayor (Don José María).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Botija Fajardo (D. Antonio).
Calderón y Ozores (D. Benito).
Canillejas (D. Manuel Vereterra y Lombán, Marqués de).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Caralt y Matheu (D. Delmiro de).
Casa-Torre (D. Carlos María de Lizana y Hormaza, Marqués de).
Cervera y Roig (D. Rafaél).
Concepción (D. Francisco Enríquez de Salamanca y Sánchez Blanco, Marqués de la).
Crooke y Larios (D. Enrique).
Chulvi Ruíz y Belvís (D. Máximo).
Dessy Martos (D. Juan).
Estradas (D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Conde de).
Fernández Latorre (D. Juan).
Frau y Mesa (D. Bernardo de).
Gamazo y Calvo (D. Trifino).
García Monfort (D. Estanislao).
Goicoerrotea (D. Ramón Goicoerrotea, Marqués de).
Gómez y Gómez-Pizarro (D. Joaquín).
Gómez Sigura (D. Eduardo).
González Hernández (D. Gonzalo).
Izquierdo Gil (D. Silvano).
Laiglesia y Auset (D. Francisco de).
Lastres y Juiz (D. Francisco).
López de Ayala y Herrera (D. Baltasar).
Luanco y Gabiot (D. Emilio).
Montalvo Rico (D. Bartolomé).
Montilla y Adán (D. Juan).
Moral y López (D. Antonio del).
Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Muro López (D. José).
Nieto y Pérez (D. Emilio).
Ochando y Chumillas (D. Federico).
Peñalver (D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de).
Pérez Castañeda (D. Tiburcio).
Pérez y Pérez (D. Vicente).
Ramery y Zuzuarregui (D. Liborio).
Rodríguez de la Borbolla y Amoseótegui (D. Pedro).
Rodríguez García (D. Calixto).
Serrano y Díez (D. Nicolás María).
Torres Mínguez (D. Eustaquio de la).
Ussía y Aldama (D. Marcos).
Vía-Manuel (D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de).
Vilana (D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de).
Vilaseca y Mogas (D. José).

SECCIÓN SEGUNDA

Señores

Abella y Fuertes (D. Joaquín).
Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Almenara Alta (D. Gabino Martorell y de Fivaller, Duque de).
Alvear y Pedraja (D. Emilio de).
Ariza (D. José Soler Aracil, Barón de).
Aznar y Butigieg (D. Justo).
Benalúa (D. Julio Quesada Cañaveral y Piédrola, Conde de).
Bernar (D. Rafael Bernar y Llacer, Conde de).
Bushell y Lausat (D. Enrique).
Canido Pardo (D. Senén).
Carvajal y Hué (D. José de).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Castillo de Chirel (D. Carlos Frígola y Palavicino, Barón del).
Cobo de Gúzman y Cubillo (D. Federico).
Conde y Luque (D. Rafaél).
Crespo y Quintana (D. Manuel).
Creisach y Sales (D. Vicente J.)
Cornet y Mas (D. José María).
Cos-Gayón (D. Fernando).
Cortezo y Prieto (D. Carlos María).
Dato Iradier (D. Eduardo).
Despujol y Rigalt (D. Ignacio).
Díaz Cobeña (D. Luis).
Dupuy de Lome Paulín (D. Enrique).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel de).
Elduayen y Mathet (D. Angel).
Espada Guntín (D. Luis).
Fernández Bethencourt (D. Francisco).
Fernández Henestrosa y Boza (D. Francisco).
Fernández Hontoria (D. Ramón).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Figuera Silvela (D. Luis).
García Romero (D. Miguel).
García San Miguel (D. Crescente).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
Garrido Estrada (D. Eduardo).
Gasca y Ballabriga (D. Juan José).
Gil y Becerril (D. Francisco Javier).
Gil y Gil (D. Gumersindo).
Giraldo Crespo (D. Eusebio).
González y Cavanne (D. Teodoro).
Lasierra Arnés (D. Manuel).
León y Castillo (D. Fernando de).
Liniers y Gayo (D. Santiago).
Martínez Montenegro (D. Cándido).
Martínez Pardo (D. Pablo).
Muñoz Morera (D. Alberto).
Pérez Ibáñez (D. Emilio).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Redondo Martínez (D. Gumersindo).
Ripollés y Baranda (D. Mariano).
Rodríguez San Pedro (D. Faustino).
Romeral (D. Lorenzo de Codes y García, Marqués del).
Silvela y de Le Vielleuze (D. Francisco).
Valdeiglesias (D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de).
Villanueva y Gómez (D. Miguel).

SECCIÓN TERCERA

Señores

Aguilar (D. Joaquín Escrivá de Romaní, Marqués de).
Albar Anglada (D. Antonio).
Azcárate (D. Gumersindo de).
Badarán (D. Ramón María).
Bosch y Labrús (D. Pedro).
Calabuig y Carra (D. Vicente).
Canalejas y Méndez (D. José).
Cánovas y Vallejo (D. José).
Casado Mata (D. Laureano).
Casa-Miranda (D. Angel Ramón María Vallejo y Miranda, Conde de).
Castelar (D. Emilio).
Castro y López (D. José de).
Celleruelo y Poviones (D. José María).
Clemente y Garrido (D. Rafaél).
Concha Alcalde (D. Joaquín de la).
Crespo y Visiedo (D. Enrique).
Cubas (D. Francisco de Cubas y González, Marqués de).
Danvila y Collado (D. Manuel).
Díez Macuso (D. José).
Domínguez Alfonso (D. Antonio).
Domínguez y Pascual (D. Lorenzo).
Ebro y Fernández de la Cuesta (D. Víctor).
Elías de Molíns (D. José).
Garci-Grande (D. José María Espinosa y Villapecellín, Vizconde de).
Hermida y Verea (D. Benito María).
Hernández Iglesias (D. Fermín).
Hierro y Alarcón (D. Luis).
Hoyos Hurtado (D. José María de).
Isasa y Valseca (D. Santos).
López Domínguez (D. José).
López Puigcerver (D. Joaquín).
Martínez Campos (D. Miguel).
Martos Balbi (D. Cristino).
Melgarejo y Escario (D. José).
Mochales (D. Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de).
Mon y Martínez (D. Alejandro).
Monasterio (D. Alfonso Osorio de Moscoso, Marqués de).
Moret y Prendergast (D. Segismundo .
Muguiro y Cerragería (D. Juan).
Nocedal y Romea (D. Ramón).
Ochoa y Cintora (D. Enrique).
Ordóñez y González (D. Ecequiel).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).
Roda y Rivas (D. Arcadio).
Rodríguez Bolívar (D. Eduardo).
Ruíz Martínez (D. Cándido).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sallent (D. José Cotoner y Allende Salazar, Conde de).
Santa Cruz y Gómez (D. Francisco).
Sard y de Roselló (D. Andrés).
Serna y López (D. Agustín de la).
Suárez Valdés (D. Alvaro).
Toreno (D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de).
Vara y Aznárez (D. Bernardo Carlos).
Vergez (D. José Francisco).

SECCIÓN CUARTA

Señores

Acuña (D. Ramón Benito).
Agelet y Besa (D. Miguel).
Alonso Pesquera (D. Teodosio).
Alvarez Mariño (D. José).
Allende Salazar y Muñoz de Salazar (D. Manuel).
Arrazola Guerrero (D. Federico).
Arroyo y Rodríguez (D. Enrique).
Bailén (D. Manuel González de Castejón y Elío, Marqués de Mirabel y Duque de).
Burriel y Guillén (D. Facundo).
Camacho y del Rivero (D. Antonio).
Esteban Infantes (D. Julián).
Galante y Rupérez (D. Adolfo).
García Alix (D. Antonio).
García Camisón (D. Laureano).
García Gómez (D. Juan José).
García Gómez de la Serna (D. Félix).
Goicoechea y Calderón (D. José de).
Gómez Gil (D. Juan).
Gómez y Sigura (D. Miguel Manuel).
González Chermá (D. Francisco).
Govantes Azcárraga (D. Pedro).
Guadalmina (D. Luis Cuadra y Raoul, Marqués de).
Gurrea y Zaratiegui (D. Cecilio).
Hernández y López (D. Antonio).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
Lecea y García (D. Cárlos de).
Linares Rivas (D. Aureliano).
Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Loring Heredia (D. Jorge).
Luengo Prieto (D. Manuel).
Marenco y Gualter (D. José).
Martínez de las Rivas (D. Francisco).
Mellado Fernández (D. Andrés).
Menéndez Pelayo (D. Marcelino).
Menéndez Pidal (D. Juan).
Monares Insa (D. Rafaél).
Mont-Roig (D. Antonio Ferratges de Mesa, Marqués de).
Navarro Ramírez de Arellano (D. Antonio).
Orozco y de la Puente (D. Enrique).
Planas y Casals (D. José María).
Portago (D. Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, Marqués de).
Prast y Julián (D. Carlos).
Puig y Calzada (D. Pedro).
Quiroga López Ballesteros (D. Benigno).
Rebellón Zubiri (D. Ramón).
Rezusta y Avendaño (D. Benigno).
Sáinz y Ruiz de Morales (D. Galo).
Salvador y Rodrigáñez (D. Amós).
Sanz y Escartín (D. Romualdo Cesáreo).
Serrano Alcázar (D. Rafaél).
Torres Almunia (D. Fernando).
Torres y Cartas (D. Salvador de).
Ugarte Pagés (D. Francisco Javier).
Vadillo (D. Javier González de Castejón y Elío, Marqués del).
Vilella Llauradó (D. Juan).

SECCIÓN QUINTA

Señores

Abreu y Cerain (D. Sebastián de).
Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Alquibla (D. Alfonso Roca de Togores, Marqués de).
Alvarez Capra (D. Lorenzo).
Amorós y Pastor (D. Eduardo).
Angulo y Prados (D. Francisco de).
Ballestero y Mochales (D. Juan Gualberto).
Barrio y Mier (D. Matías).
Beránger y Carrera (D. Francisco Javier).
Betegón y Aparicio (D. Francisco Javier).
Bosch y Fustegueras (D. Alberto).
Bugallal Araujo (D. Gabino).
Cabezas y Montemayor (D. Rafaél).
Cáceres (D. Vicente Noguera y Aguavera, Marqués de).
Calbetón y Blanchón (D. Fermín).
Cárdenas y Uriarte (D. José de).
Carvajal y Trelles (D. Bernardo).
Castellano (D. Tomás).
Castillejo (D. Ramón de Campos y Cervetto, Conde de).
Cavestany (D. Juan Antonio).
Comyn y Crooke (D. Antonio).
Cuartero y Cifuentes (D. Octavio).
Díaz Cañabate (D. Joaquín).
Esteban y Fernández del Pozo (D. Eugenio).
Ferrer y Soler (D. José Antonio).
Gallego Díaz (D. José Santiago).
Gamazo y Calvo (D. Germán).
Gargantiel y Arenas (D. Manuel).
Garnica y Díaz (D. José de).
González Olivares (D. Alejandro).
Jiménez Ramírez (D. Juan José).
Lozano y García (D. Francisco).
Marianao (D. Salvador Samá y de Torrents, Marqués de).
Martín Sánchez (D. Juan Antonio).
Martínez Arto (D. Gerardo).
Maura y Montaner (D. Antonio).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Muñoz y Vargas (D. Juan).
Nido y Segalerva (D. Juan del).
Priegue (D. Javier Ozores y Losada, Conde de).
Quiroga Vázquez (D. Manuel).
Reig y Forquet (D. Manuel).
Rodríguez Yagüe (D. Jerónimo).
Romero Robledo (D. Francisco).
Rovira y Rovira (D. Joaquín).
Ruíz Tagle (D. Antonio).
San Simón (D. Luis San Simón y Ortega, Conde de).
Seo de Urgel (D. Ramón Martínez de Campos, Duque de).
Serra y Sant-Iscle (D. Roberto Robert y Suris, Conde de).
Serrano Morales (D. José Enrique).
Souto y Sánchez (D. Paulino).
Teverga (D. Julián García San Miguel, Marqués de).
Torreblanca y Díaz (D. Eugenio).

Valle de Marlés (D. José de Oriola Cortada, Conde del).
Viñaza (D. Cipriano Muñoz, Conde de la).

SECCIÓN SEXTA

Señores

Almenas (D. Francisco Javier Palacios y García de Velasco, Conde de las).
Arias de Miranda y Goytia (D. Diego).
Atienza y Tello (D. Gaspar).
Baselga y Chaves (D. Eduardo).
Becerra Bermúdez (D. Manuel).
Beruete (D. Tomás Ignacio de).
Bosch de Ares (D. José de Rojas Galiano, Marqués del).
Botella y Gómez de Bonilla (D. Cristóbal).
Bureta (D. Mariano López Fernández de Heredia, Conde de).
Casa-Sedano (D. Carlos Sedano y Cruzat, Conde de).
Catalina y Cobo (D. Mariano).
Cuevas del Becerro (D. Marcos Castrillo y Medina, Marqués de).
Cusano (D. Felipe Juez Sarmiento y Bañuelos, Marqués de).
Delgado Zuleta (D. Manuel).
Díaz Cordobés (D. Gumersindo).
Escalonias (D. Manuel Gutiérrez de los Ríos Pareja Obregón, Marqués de).
Figueroa (D. Juan Armada Losada, Marqués de.)
Figueroa y Torres (D. Alvaro).
Gallar y Forgas (D. José).
Gil Berges (D. Joaquín).
González de la Fuente (D. Marcial).
Landecho y Urríes (D. Luis de).
López de Carrizosa y de Giles (D. Alvaro).
López Chicheri (D. Juan).
López Chicheri (D. Francisco).
López Mora (D. Alvaro).
Lorenzana (D. Mateo Jaraquemada y Cabeza de Vaca, Marqués de).
Malladas (D. Agustín Díaz Agero, Conde de).
Martín Sanchez (D. Francisco).
Mejorada del Campo (D. Gonzalo Figueroa y Torres, Conde de).
Montejo y Rica (D. Tomás).
Montero de Espinosa y Barrantes (D. Ramón).
Navarro Reverter (D. Juan).
Palma y Reyes (D. Jerónimo).
Paredes (D. Ricardo Martorell y Fivaller, Marqués de).
Pérez Aloe y Silva (D. Manuel).
Pérez de Guzmán y Lasarte (D. Luis).
Pí y Margall (D. Francisco).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Ramírez de Verger y Fabié (D. Manuel).
Rancés (D. Guillermo).
Retortillo (D. José Luis Retortillo, Marqués de).
Sánchez Bocanegra (D. Jacobo).
Sánchez de Toca y Calvo (D. Joaquín).
Santa Cruz de Marcenado (D. José María Navia Osorio y Campomanes, Marqués de).
Sessa (D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso y Borbón, Duque de).
Silvela y Corral (D. Eugenio).
Soriano y Gaviria (D. Fernando).
Torrepando (D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de).
Torres Taboada (D. Eduardo).
Vallés y Ribot (D. José María).
Varona y Argüeso (D. Segundo).
Viada y Vilaseca (D. Salvador).
Viesca (D. José María de la).
Vincenti y Reguera (D. Eduardo).

SECCIÓN SÉPTIMA

Señores

Alcahalí (D. José Ruíz de Lihori, Barón de).
Alfau y Baralt (D. Antonio).
Almodóvar del Río (D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de).
Alvarez Prida (D. Emilio).
Antón Ferrándiz (D. Manuel).
Amat y Vera (D. Constancio).
Aranda (D. Joaquín María).
Ballester Boada (D. Gabriel).
Cabra (D. Francisco Méndez de San Julián y Belda, Marqués de).
Castillo de Cuba (D. José Cánovas del Castillo, Conde del).
Corzana (D. José Osorio y Heredia, Conde de la).
Espinosa de los Monteros y Abellán (Don Eugenio María).
Fernández Villaverde y García Rivero (Don Enrique).
Fontán (D. Juan Francisco).
Fuente Alvarez-Cedrón (D. Juan de la).
Garijo y Lara (D. Antonio).
González Conde y González (D. Diego).
González Fiori (D. Joaquín).
Gullón y Dabán (D. Eduardo).
Gutiérrez de la Vega (D. José Antonio).
Ibarra y González (D. Eduardo).
Labra (D. Rafaél María de).
León y Cataumber (D. Luis de).
López Dóriga (D. Joaquín).
Llauder y de Dalmases (D. Luis María de).
Llorente y Olivares (D. Teodoro).
Marín Luis (D. Jerónimo).
Martínez Asenjo (D. Lamberto).
Martínez de Roda (D. José).
Merino Villarino (D. Fernando).
Món y Landa (D. Alejandro).
Osma y Scull (D. Guillermo Joaquín de).
Peñafiel (D. Luis Roca de Togores y Téllez Girón, Marqués de).
Recio y Sánchez de Ipola (D. Isidoro).
Revillagigedo (D. Alvaro Armada Fernández de Córdoba, Conde de).
Ribot y Pellicer (D. Pascual).
Rocafort (D. Ramón de).
Rodrigáñez y Sagasta (D. Tirso).
Ruíz y Capdepón (D. Trinitario).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de peticiones, comprensivos de los números 16 al 22 ambos inclusive.

AL CONGRESO

La Comisión de peticiones ha examinado las correspondientes á los núms. 16 al 22 inclusive de la segunda lista presentada al Congreso en la actual legislatura, y conforme á lo dispuesto en los arts. 189, 190 y 191 de su reglamento, tiene la honra de someter á su deliberación y aprobación los siguientes dictámenes:

Núm. 16. D. Damián de la Cuesta, catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Logroño, solicita se le abonen los atrasos correspondientes desde el día 18 de Septiembre de 1874, en que fué suspenso del cargo que desempeñaba en el Instituto provincial de Guipúzcoa.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 17. El Ayuntamiento, propietarios y vecinos del pueblo de Serradell, provincia de Lérida, solicitan la supresión del impuesto de consumos.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 18. D. Ramón Ríos, catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Teruel, solicita se le abonen los atrasos correspondientes desde el 5 de Febrero de 1874, en que fué suspenso del cargo que desempeñaba de catedrático del Instituto provincial de seguda enseñanza de Alava.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 19. La Diputación provincial de Zaragoza, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas se sirvan declarar caducada la concesión de los ferrocarriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto, y adoptar las disposiciones que estime pertinentes á asegurar la construcción de estas vías en el plazo más breve posible.

La Comisión es de dictámen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 20. La Comisión de la «Unión obrera» del gremio de albañiles de Madrid, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que en el más breve plazo posible se discuta la ley de expropiación, ampliándola á las fincas urbanas; que se modifique en su mayor parte la ley de contratación en los edificios del Estado, ampliándola lo más posible á la propiedad individual; prohibición absoluta de trabajar en los talleres á los menores de 12 años de ambos sexos y á las mujeres en el período de gestación y hasta pasados dos meses del alumbramiento; que de la Comisión de reformas sociales formen parte 10 patronos y 10 obreros; y, por último, hacer una nueva organización en el cuerpo de policía urbana, nombrando para dicho cuerpo peritos obreros.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase á la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 21. En exposición que dirigen á las Cortes varios individuos pertenecientes al partido socialista obrero, sociedad de albañiles y labradores de Olesa de Monserrat, solicitan limitación de la jornada del trabajo á un máximo de ocho horas para los adultos; prohibición á los niños menores de 14 años, y reducción á un maximum de seis horas á los menores de 18 años de ambos sexos; abolición del trabajo nocturno de la mujer y de los menores de 18 años para toda industria y oficio, excepción de aquellas que requieren un trabajo continuo; descanso de treinta y seis horas por lo menos cada semana para todos los trabajadores; supresión del trabajo á destajo y por subasta; vigilancia en todos los talleres y estableci-

mientos industriales por medio de inspectores retribuídos por el Estado y elegidos por los obreros, y reglamentación del trabajo en las prisiones.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase á la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 22. El Ayuntamiento de Calatayud, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas se irvan declarar caducada la concesión de los ferrocarriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1891.=Emilio Pérez.=Manuel Luengo.=Alvaro López de Carrizosa.=Rafaél de la Viesca.=El Conde de Benalua.=Juan Antonio Cavestany.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículo adicional, del Sr. Gutiérrez de la Vega, al dictamen de la Comisión referente al proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prorrogando la duración de su privilegio.

ARTÍCULO ADICIONAL

Los Diputados que firman ruegan al Congreso se sirva admitir el siguiente artículo adicional al proyecto de ley sobre aumento de la circulación fiduciaria y prórroga del privilegio del Banco de España.

1.° Siempre que se retire de la circulación una serie de billetes, se dará un plazo de seis meses para su presentación al cange, siendo ingreso para el Tesoro el importe de los que por cualquier concepto hubieran desaparecido.

2.° El Gobierno examinará qué clase de valores existen en el Banco sin dueño conocido, y pedirá á los tribunales su declaración como mostrencos.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1891.=José Gutiérrez de la Vega.=Juan Fernández de la Torre.=Alberto Bosch.=Ecequiel Ordoñez.=Antonio García Alix.=Vicente Quiroga Vázquez.=Juan José García Gómez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MARTES 2 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos y diez minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Establecimiento de nuevos impuestos en Cuba; aplazamiento de la discusión de los presupuestos de la isla; reforma de la tarifa arancelaria de la República Argentina sobre el tabaco: preguntas del Sr. García San Miguel (D. Crescente).=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. García San Miguel.

Declaración del Sr. Presidente sobre el uso de la palabra para hacer preguntas al Gobierno.

Entrada del público en las oficinas del Tribunal Supremo de la Guerra: ruego del Sr. López Mora.

Ampliación del plazo de información para la resolución del expediente de reforma interior de Barcelona: pregunta del Sr. Barrio y Mier.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Validez de los acuerdos y nombramiento de un vocal de la Comisión provincial de la Coruña: preguntas del Sr. Moral.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Criterio del Gobierno respecto al carácter de los comisionados de Cuba que han tomado parte en la información sobre cuestiones económicas de la isla; atribuciones del Gobierno para la celebración del convenio comercial con los Estados Unidos; viaje á la Península, en comisión del servicio, de dos altos funcionarios de Cuba; cesantía y concesión de honores de jefe superior de Administración á otros dos funcionarios de Filipinas; interpretación y cumplimiento de la ley de presupuestos de Cuba vigente; expediente de imposición y condonación de una multa impuesta en la Habana á un comerciante por infracción de las ordenanzas de Aduanas: preguntas, anuncio de interpelación y reclamación del Sr. Rodrigáñez.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Aplazamiento de la interpelación.

ORDEN DEL DÍA: Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio: continúa la discusión pendiente sobre el art. 1.º=Discurso del Sr. Camacho del Rivero en pro.=Idem del Sr. Ministro de Hacienda.=Manifestación del Sr. Cervera sobre la falta de asistencia del Sr. Pedregal.=Observaciones de los Sres. Ministro de Hacienda, Presidente del Congreso y Cervera.=Manifestación del Sr. López Puigcerver pidiendo una aclaración sobre el sentido del artículo.=Declaración del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el artículo en votación nominal.=Sin discusión se aprueba el 2.º=Artículo 3.º=Enmienda del Sr. Calbetón.=Discurso del Sr. Calbetón en apoyo de su enmienda.=Contestación del Sr. Hernández Iglesias.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. Botija.=Rectificación del Sr. Hernández Iglesias.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Se suspende la discusión.

Elecciones de Burgos (la capital), Archidona (Málaga) y Remedios (Santa Clara): dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.=Se aprueban sin discusión.

Elección de Sariñena (Huesca): dictamen de la Comisión de actas.=Se aprueba sin discusión.

DESPACHO: Renuncia de D. Joaquín Santos Ecay de los cargos de director y catedrático interino del Instituto de Santiago de Cuba; expediente relativo á los estudios de ordenación y aprovechamiento de varios montes en los pueblos de Algatocín, Cortes de la Frontera y Gaucín; situación de reemplazo del coronel de Estado Mayor Don Antonio González Solesio: comunicaciones.

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio: enmienda á dicho dictamen: primera lectura.

Elecciones de Llerena (Badajoz) y Cazalla de la Sierra (Sevilla): dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades: primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cuarto.

Abierta á las dos y diez minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Señor Presidente: no está el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el salón; si S. S. tiene la bondad de reservarme la palabra para cuando esté, yo se lo estimaría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Uno de los periódicos de más circulación de esta corte se hace eco de la alarma que han producido en la isla de Cuba las indicaciones que sobre el próximo presupuesto y la imposición de nuevos impuestos ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar en otro sitio, que contrarían bastante las que con otra ocasión ha hecho en esta Cámara.

El Sr. Ministro de Ultramar, inspirado en unos optimismos que los Diputados de Cuba y todos aquellos que nos preocupamos de los intereses de Cuba desearíamos fuesen una realidad, parece que se prepara á establecer nuevos tributos, sobre los cuales ha tenido ocasión en una reunión privada de oir la opinión de los representantes de aquel país, nada favorable, por cierto, á sus proyectos. He dicho que en otro sitio, hace dos ó tres días, ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar su propósito de imponer una contribución á toda la riqueza imponible de aquel país, comprendiendo en ésta el azúcar y el tabaco. En cuanto al impuesto sobre el azúcar, ha sido allí tan debatido, que no creo necesario decir una palabra en esclarecimiento de este punto. Respecto al tabaco, he tenido ocasión, hace pocos días, de apoyar una proposición de ley pidiendo que se exporte libremente, es decir, sin pago de derecho alguno, y el Sr. Ministro de Ultramar tuvo la bondad de apoyar que se tomara en consideración, si bien manifestó su opinión de que la proposición, en vez de pasar á la Comisión de presupuestos, pasara á una Comisión especial, como yo creía que era lo mejor, para que este asunto se tratara independientemente de los presupuestos, por su importancia y urgencia, en el probable caso de que los presupuestos no se discutan, que creo que no se discutirán, y aun me parece que será conveniente no se discutan, si en ellos han de venir reformas en la tributación que han de perturbar los intereses allí existentes.

Repito que yo creo mejor que no se discutan, porque así tendremos un año para estudiar si es conveniente establecer los nuevos impuestos, á que veo inclinado al Sr. Ministro, ó si en vez de ellos conviene adoptar otras soluciones. Creo que al país le conviene ese compás de espera, en el cual se podrá estudiar si es conveniente la imposición de nuevos tributos, ya que las circunstancias no parecen favorables á que se realicen sus deseos por lo avanzado de la estación y los muchos asuntos que hay pendientes.

Después de todo, en los actuales tiene el Sr. Ministro de Ultramar toda clase de autorizaciones para poder hacer economías y reformar los servicios, y yo creo que si S. S. hace uso de esas autorizaciones, podrá realizar en el próximo año un presupuesto nivelado ó sin deficit, sin necesidad de acudir á nuevos impuestos, porque yo soy de los optimistas que piensan que la reforma arancelaria y el convenio con los Estados Unidos, más bien que producir bajas en el presupuesto de ingresos, han de traer un alza en algunos de los artículos comprendidos en el mismo, como las harinas y los petróleos, que compensen las bajas que se tengan en otros artículos.

Pues bien; el Sr. Ministro de Ultramar, en 29 de Abril, replicando á mi rectificación cuando tuvo la bondad de aceptar mi proposición, dijo lo siguiente:

«Es posible que S. S. resulte enteramente de acuerdo con el Ministro que habla en este momento, respecto á este punto. Desde luego hace indicaciones de ello en las medidas y resoluciones que ha adoptado respecto del tabaco en otras posesiones ultramarinas; pero respecto de esto no conviene anticipar ideas; es menester aguardar la ocasión oportuna, y ésta será la presentación del presupuesto.»

Bien claro se ve por esta contestación, que el señor Ministro de Ultramar se inclinaba hacia la solución que yo había presentado; porque claro está que para que yo estuviera conforme con S. S., era necesario que S. S. lo estuviera conmigo.

Pues bien; hace dos ó tres días, y hablando en otro sitio, S. S. ha manifestado lo contrario de esto, porque ha dicho que toda la riqueza debía contribuir á las cargas del Estado. Perfectamente; yo estoy de acuerdo en eso con S. S.; pero es cuando exista la riqueza; y como tanto la industria tabacalera como la azucarera están pasando por una crisis tan grave, que lejos de ser fuentes de riqueza, pueden serlo de ruina y de miseria, especialmente si se les agobia con tributos poco meditados, de ahí que estando con-

forme con este principio en general, no lo acepte para estos casos por falta de aquella base, al menos en estos momentos.

Por otra parte, los Estados Unidos no hacen convenios con ninguna Nación si no se establece la cláusula de que no se han de pagar derechos de exportación; y yo me voy á permitir manifestar á S. S. cuál es la causa de que los Estados Unidos sigan este sistema. El motivo es, que habiendo hecho un tratado con el Brasil, en virtud del que permitían la libre introducción del café, los brasileños, aprovechándose de los beneficios con que podían sostener la competencia con el de otros países, impusieron un derecho á la exportación, y por eso los Estados Unidos exigen ahora en todas las negociaciones, que se parta de la base de que los productos á que concedan este privilegio no han de pagar derechos de exportación; y por lo tanto, para que traten con nosotros respecto al tabaco, tendremos necesidad de suprimir los que hoy pagan al salir de Cuba.

Quisiera saber si S. S. ha cambiado de opinión porque tiene alguna esperanza de que se hagan esos tratados; y aunque me parece que este es un optimismo más de los que padece S. S., le suplico que tenga la bondad de decirlo, y si así es, se convencerá que esto mismo nos obligará más á suprimir dichos derechos al tabaco, como tuve la honra de proponer al Congreso.

Considero necesario que S. S. aclare este punto para tranquilizar á aquellos agricultores é industriales, que no pueden estar ciertamente muy tranquilos con las palabras que S. S. ha pronunciado sobre este asunto en la otra Cámara.

Al mismo tiempo he de manifestar que, con ocasión del apoyo de mi proposición, dijo S. S. que el Gobierno español había conseguido que la República Argentina dejara sin efecto la reforma arancelaria que había establecido en lo relativo á los derechos de importación del tabaco de Cuba; cosa interesante, pues como S. S. sabe muy bien, Cuba tiene un tráfico de importancia con aquel país en lo que se refiere al tabaco. Yo me apresuré á transmitir á aquella isla la noticia, y á juzgar por lo dicho por la prensa de la Habana y de aquí, y aun por lo manifestado en el Senado días pasados, parece que no ha salido exacta, y por lo mismo suplico á S. S. que tenga la bondad de decirnos lo que haya sobre este particular.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): El señor García San Miguel verá plenamente satisfechos dentro de veinticuatro horas sus deseos respecto á la primera parte de su discurso, porque mañana me propongo leer ante el Congreso los presupuestos de Cuba y de Puerto Rico; y entonces verá S. S. cómo no he variado de opinión desde el mes de Abril del presente año hasta la fecha. Lo que entonces manifesté, repito ahora, y no ha de extrañar S. S. que yo no discuta, porque no es ocasión de discutir el asunto relativo á los impuestos de Cuba. Esta es una cuestión muy lata, y no hay más que una hora para ocuparnos de estos asuntos en el día de hoy. Sólo haré una cosa, que es, remitirme á lo que sobre el particular tengo dicho; á saber: que evidentemente no hay más medio de subvenir á las necesidades del Tesoro, sino gravar todos los ramos de la riqueza pública, y que cada uno de ellos contribuya en proporción de sus productos líquidos. No diré más sino que, en realidad, no hay nuevos impuestos en el proyecto de presupuestos.

La opinión, de S. S. de que no se discutan los nuevos presupuestos me parece una cosa bastante peregrina, pues por lo mismo que se van á introducir alteraciones profundas en el régimen económico y financiero de aquel país, creo yo que, sin peligro de una gran anarquía en todo lo que dice relación á aquella Hacienda, no puede menos de discutirse y de examinarse el nuevo presupuesto.

En cuanto á lo de la República Argentina, también tengo, no que rectificar, sino que ratificarme en lo que dije; porque, en efecto, según mis noticias y según los datos que he podido adquirir, lo que ha ocurrido es que, habiéndose gravado en un 25 por 100 los derechos sobre el tabaco que estaban establecidos en aquella República, por virtud de las negociaciones diplomáticas que á este efecto se siguieron, quedó el impuesto en la cantidad que antes tenía, es decir, de un 15 por 100, si no recuerdo mal. Por lo tanto, yo no sé ni puedo saber el fundamento que tengan las noticias que tiene S. S., porque yo he preguntado al Sr. Ministro de Estado, que es quien tiene competencia en esta materia, y me ha afirmado lo que acabo de decir y lo que dije ante el Congreso hace ya algunos días; y por cierto que el mismo Sr. Ministro de Estado lo manifestó en términos idénticos ante el Senado. Es lo único que yo puedo decir sobre este particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Como el Sr. Ministro de Ultramar se reserva todas sus noticias para cuando lleguen los presupuestos, no me ha dado ninguna contestación, y por lo tanto, tendré paciencia hasta mañana, que dice que leerá los presupuestos. Entonces veremos si se afirma en las palabras que pronunció en el mes de Abril último, cuando yo apoyé la proposición pidiendo que los tabacos en rama y elaborados no pagasen derechos de exportación; pero como S. S. ha dicho que todas las fuentes de riqueza del país han de contribuir proporcionalmente á su importancia, esto parece significar que en ese presupuesto viene algún impuesto nuevo ó alguna alteración que contraríe el pensamiento que tenemos la casi totalidad de los representantes de la isla de Cuba, de que por el momento no debe establecerse ninguna innovación en la tributación, hasta que el conocimiento práctico de la aplicación de la reforma arancelaria, que está en estudio, y el convenio con los Estados Unidos, nos haga ver la necesidad de introducir nuevos impuestos, precediendo en este caso un meditado estudio de ellos.

En cuanto á lo dicho por S. S. de que le parece lo regular que los presupuestos se discutan y aprueben, yo creo que esto es lo que debe ser, constitucionalmente hablando; pero en vista de los optimismos que tiene S. S., que se apartan tanto de la realidad, temo que S. S., imbuído en estas erróneas ideas, introduzca alguna alteración en los impuestos, que si las Cámaras los aprueban, después por decreto tenga S. S. mismo que echarlos abajo, como le ha sucedido este año con el impuesto sobre el azúcar y otras novedades del presupuesto vigente, cuya aplicación ha suspendido con la aprobación tácita nuestra.

En cuanto á las noticias que S. S. nos ha comunicado de la reforma que ha hecho la República Argentina en los aranceles de importación del tabaco, yo celebro muchísimo que S. S. esté en lo cierto y que no sean verdad las noticias que ha publicado la prensa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Mora tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: También yo la había pedido, Sr. Presidente.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Si el Sr. Presidente no tiene inconveniente, yo con mucho gusto dejaré que hable antes el Sr. Rodrigáñez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Los señores que han pedido la palabra en el día de ayer y en el de hoy, están apuntados por su orden. Su señoría puede ceder su derecho, pero no al Sr. Rodrigáñez, sino al señor Barrio y Mier, que es el que le sigue en turno.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Mi pregunta es brevísima, y apenas si retrasará en cinco minutos el derecho del Sr. Rodrigáñez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

En el Consejo Supremo de Guerra hay un gran número de expedientes, y por evitarse alguna molestia, ó porque los consejeros no van más que una vez á la semana, ó por cualquier otra razón, el caso es que se ha limitado la entrada del público, hasta el punto de que sólo se le permite entrar media hora un día á la semana, tiempo insuficiente para que puedan enterarse los interesados en los muchos expedientes que en aquel Consejo hay, entre otros, los de pensiones, viudedades y orfandades.

Mi ruego consiste en pedir al Sr. Ministro de la Guerra adopte las resoluciones oportunas á fin de que, como sucede en todas las oficinas del Estado, se permita al público entrar en el Consejo de la Guerra por lo menos una hora todos los días, con objeto de que puedan los interesados enterarse directamente de sus asuntos sin necesidad de valerse de agentes ú otras personas que les llevan dinero por ese servicio, lo cual redunda en desprestigio de la administración, porque hace creer á muchos que hasta enterarse de los asuntos cuesta dinero.

Espero que la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego que acabo de dirigirle.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: He pedido la palabra para llamar la atención del Sr. Ministro de la Gobernación sobre la grande y justificada alarma que existe en Barcelona entre los propietarios urbanos, comerciantes é industriales, con motivo de la rapidez inmotivada con que se lleva el proyecto de reforma interior de aquella importante ciudad.

La Sociedad de defensa de la propiedad urbana ha reclamado inútilmente que se le exhiba el expediente, á fin de conocer y subsanar sus muchos defectos y las grandes irregularidades que entraña. Pero su derecho ha sido desconocido, y no ha logrado enterarse de las condiciones íntimas del proyecto, ni evitar sus males; y como quiera que está próximo el día de la subasta, anunciada oficialmente para el 8 del actual, ruego muy encarecidamente al Sr. Ministro que ese acto se aplace hasta oir y resolver las justísimas reclamaciones de los interesados. Sólo así podrán evitarse los inmensos perjuicios que en otro caso han de resultar para la propiedad, cuya depreciación es inminente si la reforma se lleva á cabo en esas condiciones, y las no menores que han de sufrir también la industria y el comercio.

Concluyo, pues, ya que el Reglamento no me permita extenderme más, reiterando mi súplica al Sr. Ministro de la Gobernación para que se entere con urgencia de este asunto y procure suspender la subasta mientras llegan á Madrid los antecedentes necesarios para resolver con acierto la cuestión, armonizando debidamente todos los intereses legítimos que se agitan en Barcelona.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Con mucho gusto me enteraré de los antecedentes á que se ha referido el Sr. Barrio y Mier, y comunicaré á S. S. y al Congreso el resultado de esa información.

Tengo, sin embargo, la idea de que esa subasta ha sido anunciada por el Ayuntamiento de Barcelona, y no sé hasta qué punto tendré yo facultades para suspenderla.

Hoy mismo me enteraré del estado del asunto, que estaba en la Dirección de Administración local, y mañana daré á S. S. la contestación que pueda darle en vista de los antecedentes.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Doy las gracias al señor Ministro de la Gobernación, y le excito de nuevo á que mire con interés este asunto, en el fondo del cual puede haber un negocio perjudicial para el vecindario de Barcelona, y provechoso tan sólo para determinadas individualidades.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moral tiene la palabra.

El Sr. **MORAL**: La Diputación provincial de la Coruña ha sido suspendida en parte, con razón ó sin razón, que esto no hace al caso y se tratará en su día en esta y en la otra Cámara; aquí, por el Sr. Fernández Latorre en la interpelación que tiene anunciada, en la cual intervendrán los Diputados de oposición de aquella provincia, y en la otra Cámara por los Senadores liberales relacionados con la provincia de la Coruña; pero ha sido suspendida en tal ocasión y con tal oportunidad, que bien á las claras se revela que el único móvil ha sido constituir una Comisión provincial á gusto de los ministeriales, para que entienda en todas las incidencias de las elecciones municipales. Y aun así no debió sin duda el gobernador echar despacio sus cálculos, porque aun con la circunstancia de que los once diputados liberales fueran sustituídos, como era de esperar, por diputados interinos conservadores, no resultó la

composición de la Comisión provincial constituida con arreglo á sus deseos, y tuvo que inventar una nueva teoría con objeto de obtener el objetivo deseado. La teoría consiste en considerar que cuatro diputados de siete de que se compone la Comisión provincial no podían tomar acuerdo porque les faltaba medio diputado para ser la mitad más uno, y defendiendo esa teoría, obligar á repetir al día siguiente todas las votaciones.

Pero entonces sucedía ya otra cosa más extraña, que se escapa á los inventos matemáticos más atrevidos, y es, que el presidente de la Comisión, que es conservador, siguiendo las instrucciones de su jefe, decía: yo tengo voto de calidad, y sumaba un voto más á los tres que tenían los conservadores, para añadir luego que la votación estaba empatada; cuatro liberales contra cuatro conservadores, donde por ninguna parte aparecían más que siete vocales; y por último, terminaba decidiendo este supuesto empate por otro voto de calidad. Con lo cual ha venido resultando que tres votos conservadores son más que cuatro liberales, y que miéntras éstos no podían tomar acuerdos, los tres conservadores podían hacerlo holgadamente. De esta manera se han venido tomando acuerdos en la Comisión provincial de la Coruña.

Se ha elevado una alzada, que está en poder del Sr. Ministro de la Gobernación, quien yo creo que para un caso tan árduo no necesite aconsejarse ni del Consejo de Estado ni de nadie. Por eso pregunto: ¿está dispuesto S. S. á resolver inmediatamente, con toda urgencia, esta alzada? ¿Está dispuesto á declarar nulos inmediatamente todos los acuerdos tomados por este procedimiento?

Otra pregunta. Por consecuencia de la alzada de que acabo de hacer mérito, el señor gobernador, temiendo sin duda que fundaba sobre arena todo el edificio para los efectos de acuerdos sobre incidencias electorales, torturó su imaginación para buscar otro resorte de más solidez, para operar con más confianza, y parece haberlo encontrado muy cumplido: consiste en haber expulsado de la Comisión provincial á un diputado provincial liberal propietario, que estaba en ella amparado por el art. 92 de la ley provincial, que dice así: «En los casos de enfermedad ó licencia, y en los de suspensión gubernativa ó judicial, sustituirá al diputado ausente el que le siga en número, según el acuerdo á que se refiere el artículo 13.» Había sido suspendido el diputado provincial á quien correspondía estar en turno este año, sucediéndole ese otro diputado propietario, que venía ejerciendo amparado en los artículos 92 y 13; pero el señor gobernador ha nombrado un diputado provincial interino, y posesionádole, haciendo abandonar la Comisión al propietario. Resolución que no sólo se opone terminantemente á la ley provincial, sino al espíritu y letra de la vigente de sufragio, porque resulta que viene á intervenir en los juicios sobre elecciones municipales un diputado provincial interino, lo cual no está permitido por la ley sino en determinados casos que taxativamente marca; es decir, cuando no haya otro remedio.

Contra todo lo que llevo expuesto se ha elevado al Ministerio una alzada que no sabemos si el señor Ministro resolverá por sí dentro de diez ó quince días, si es que no la manda al Consejo de Estado, que bien pudiera suceder, en cuyo caso, dicho se está que aunque se resuelva en justicia como procede, esta resolución no tendrá eficacia, y por eso pregunto: ¿Está vigente el art. 92 de la ley provincial? ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernación á hacerlo cumplir en la Coruña, resolviendo inmediatamente, con la urgencia que el caso requiere, la alzada que ante él pende sobre este particular? Estas son las preguntas que tenía que hacer al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): El Sr. Moral ha reproducido, en sustancia, las indicaciones de una exposición que recibí ayer, en recurso de alzada contra resoluciones del gobernador de la Coruña, y tengo mucho gusto en contestar á S. S. manifestándole que resolveré inmediatamente esa alzada, si bien entiendo que las cuestiones que en ella se plantean no son de tal gravedad que exijan informe del Consejo de Estado, y no me propongo pedirlo.

Las he examinado; creo que no entrañan dificultad grave, y lo único que exigen es la audiencia de la persona á quien se refieren; porque si bien creo que esas alzadas pueden resolverse sin oir al Consejo de Estado, creo también que ni esas ni ningún recurso se pueden resolver, por regla general, sin oir á las dos partes. Yo he oído á S. S., que ha explicado con gran claridad sus puntos de vista, los he leído también en la alzada, y repito que la cuestión no me ha parecido grave; pero era absolutamente imposible resolverla sin oir al gobernador y á las personas que han adoptado aquellos acuerdos. He pedido, pues, informes sobre el particular con la brevedad y la urgencia que el caso requiere, y tan pronto como haya oído á las dos partes, puesto que SS. SS. han tenido aquí la doble ventaja del juicio escrito y lo que pudiéramos llamar el juicio oral en esta solemnidad, no creo yo que han de extrañar que á la otra parte se le preste audiencia, siquiera sea por escrito ó por telégrafo.

El Sr. **MORAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORAL**: Para facilitar al Sr. Ministro de la Gobernación su propósito imparcial de oir á las dos partes, debo advertirle que á una ya la ha oído S. S. esta tarde, y además tiene en su poder la alzada elevada por las oposiciones al Ministerio de la Gobernación; pero no necesita oir, ni consultar, ni pedir informe á la otra parte, puesto que el señor gobernador civil ha elevado una consulta al Ministerio de la Gobernación, que, según mis noticias, ha llegado antes que la alzada. Por consiguiente, S. S. puede formar el expediente sin necesidad de pedir ninguna clase de documento, informe, ni consulta. Yo, de todos modos, acepto y le agradezco su promesa.

Por lo demás, el Sr. Ministro de la Gobernación (se me había olvidado antes decirlo) debe también tomar en cuenta como uno de tantos *lapsus*, que entre los diputados provinciales nombrados por el gobernador hay uno que sin haber ejercido nunca el cargo ha sido nombrado en calidad de ex-diputado. Por tanto, llame S. S. la atención á ese gobernador que comete estas y otras faltas, para que tome temperamentos más transigentes, y que no le haga decir á S. S., como en otra ocasión, que había sido sumamente parco en suspender Ayuntamientos, aun contrariando sus impulsos de moralizar la administración

municipal, para que no se dijera que la medida obedecía á motivos políticos, añadiendo que sólo había suspendido y entregado á los tribunales á dos Ayuntamientos en la provincia de la Coruña, cediendo á exigencias de moralidad, y luego ha resultado que esos dos Ayuntamientos, procesados sin audiencia de los interesados, han sido restituídos en sus cargos y sobreseídas por la Audiencia las causas incoadas, precisamente por considerar ésta que, con arreglo á la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo, los fundamentos de la denuncia no constituían motivo de delito. Estas son las moralizaciones que se llevan allí á cabo, y por eso ruego á S. S. que ponga mano en las cosas que se refieren á la provincia de la Coruña.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): El recurso á que S. S. se refiere, remitido por el gobernador de la Coruña, es el que se relaciona con el art. 92 de la ley provincial; pero en lo referente al otro extremo, que ha sido el capital de la pregunta de S. S., sobre la manera de computar la mayoría absoluta... (*El Sr. Moral:* El capital y más urgente es este otro.) ¿Cuál? ¿el segundo? (*El Sr. Moral*: El del diputado provincial interino que ha entrado en la Comisión.) Sobre el anterior á que S. S. se ha referido, no tenía antecedente ninguno, y los he pedido; sobre el otro no los he pedido porque ya los tengo.

En cuanto á moralizar Ayuntamientos, ya sé lo difícil que es y los obstáculos con que los tribunales de justicia, animados del mejor deseo, tropiezan para realizarlo en todas partes, y muy especialmente en la provincia de la Coruña. Su señoría, que ha visto muy de cerca todas esas cosas, sabe bien con qué dificultades hay que luchar, y no extrañará, por tanto, que el gobernador de la Coruña, á pesar de sus buenos deseos, tenga las mismas dificultades.

El Sr. **CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. Tiene la palabra el señor Rodrigáñez.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pedí ayer la palabra, señores Diputados, como recordaréis, á pesar de haber sido aludido por el Sr. Calbetón, en el momento en que el Sr. Ministro de Ultramar, siguiendo una costumbre que no tiene nada de plausible, con motivo de un incidente suscitado por el Sr. Calbetón, arremetía á estas oposiciones.

El motivo de haber pedido yo la palabra, fué principalmente el de considerarme en el mismo caso que el Sr. Calbetón. Yo tuve ocasión de discutir con el Sr. Ministro de Ultramar en esta Cámara sobre la venida de los comisionados de la isla de Cuba: entonces no hubo medio de conseguir que el Sr. Ministro de Ultramar nos dijera de una manera clara y terminante si esos comisionados habían venido por su propia voluntad ó habían sido llamados por el Gobierno; es más: de las palabras que aquí se cruzaron, se desprendía claramente que á esos señores los llamó el Sr. Fabié como simples particulares y á instancias suyas.

Pues bien; en una de las últimas sesiones del Senado se ha suscitado ésta misma cuestión por persona tan competente como el Sr. Portuondo, el cual, de una manera bien clara, ha afirmado, sin que por nadie se haya desmentido, que esos comisionados vinieron á Madrid llamados por el Gobierno; y el señor Fabié, al hacerse cargo de esto, tuvo por conveniente hacerme una alusión en los términos que el Sr. Ministro de Ultramar acostumbra á hacerlas; es decir, manifestando que *por alguien* se había impugnado ya esa medida, y S. S. con ese motivo dijo todo lo que tuvo por conveniente.

Mi pregunta, pues, sobre este particular, se reduce á esto: ¿En qué quedamos, Sr. Ministro de Ultramar? Esos comisionados, ¿vinieron llamados por S. S., ó vinieron por su propia voluntad?

Dije en otra ocasión que esto era bastante importante para que S. S. diera á propósito de ello explicaciones terminantes; pero como S. S. va teniendo la costumbre de decir en una Cámara una cosa y en la otra lo contrario, resulta que siempre tiene un asidero para poder sostener que ha sido consecuente, y poder cubrirse de los ataques que se le puedan dirigir; por más que, en mi sentir, con este ardid lo que hace es comprometer al Gobierno y sorprender al país. Esta es una conducta que á S. S. le podrá parecer hábil, pero que tiene grandes peligros; porque cuando soluciones de esta naturaleza causan lesiones enormes á los pueblos, éstos sienten, más que la lesión, la sorpresa, lo que pudiéramos llamar engaño, si no viniera de persona tan autorizada como S. S., á quien no puedo aplicar calificativo tan fuerte, entre otras cosas, porque sé que no está en la intención de S. S. producirlo, y que lo hace porque cree que esa es una manera prudente de gobernar.

Digo esto á propósito de otro asunto relacionado con éste, y que tiene inmensa gravedad é importancia. A S. S. le han sido dirigidas varias preguntas sobre el alcance del tratado de comercio, y á todas ellas ha contestado diciendo que no sin grandes lesiones, que no sin grandes sacrificios por parte del país, ese tratado se celebraría, y en el Senado dijo S. S. que esperaba del patriotismo de todos que las Cámaras sancionarían lo que el Gobierno les sometiese.

La palabra *sancionar*, claro está que, aplicada á las Cámaras, no tiene importancia ni significación en su verdadero sentido; pero si alguna ha de dársele, ha de ser en el de que las Cámaras tengan conocimiento de lo que el Gobierno pacta con el de los Estados Unidos.

En esta tranquilidad vivíamos todos, y por eso, aunque S. S. ha dicho con repetición, y en esto no le censuro, sino que le aplaudo, que había de lesionar grandes intereses de la Patria, nadie se alarmó, todos esperábamos tranquilos á que S. S. trajera ese tratado, convenio, ó lo que sea, con los Estados Unidos, para poder discutirlo; y si á la Cámara le parecía bien, autorizaría al Gobierno para sancionarlo, para aprobarlo ó ratificarlo, que ésta es la palabra propia: y si no, ningún mal nos vendría porque dejase de aprobarse ó ratificarse. Pero á los pocos días el Sr. Figueroa tuvo á bien hacer una pregunta á S. S. sobre ese particular, y aquí ya no había sanción de las Cámaras, ya no había nada. Aseguró S. S., por propia autoridad, aunque no sabiendo á punto fijo decirnos en virtud de qué ley tenía esa autoridad; aseguró, digo, ante el Congreso que cuando ese tratado, convenio, cambio de notas, que todavía no creo

que sepa nadie cómo eso se va á llamar, se llevase á cabo, hecho quedaría, y no habría más intervención del Parlamento que aquella que tiene siempre expedita para exigir á los Ministros la responsabilidad en que hayan podido incurrir en el ejercicio de sus funciones.

Y yo pregunto al Sr. Ministro de Ultramar: ¿En qué quedamos? ¿Es cierto lo que aseguró S. S. en el Senado contestando al Sr. Marqués de Muros, ó es cierto lo que ha dicho aquí contestando al Sr. Figueroa?

La cosa me parece de tal gravedad y de tal importancia, que yo me atrevo á asegurar que S. S. cometería una de las infracciones más graves que tiene por costumbre cometer el Sr. Ministro de Ultramar contra las leyes *(Rumores)*, si ese tratado, ese convenio ó ese cambio de notas viniera aquí cuando nosotros no le pudiéramos examinar, cuando nosotros no le pudiéramos poner remedio, y lo cual entiendo yo que sería un desafuero inaudito. No he hecho yo la indicación de que S. S. tiene por costumbre faltar á las leyes por gusto de mortificar á S. S., sino porque el actual Ministro de Ultramar es el único Ministro de la Restauración acá al que le he oído decir en pleno Parlamento que había faltado á las leyes. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Era una explicación que quería dar al Sr. Ministro de Ultramar.

Tenía además que hacer unos ruegos al Sr. Fabié. En el día del sábado aparecieron en los periódicos cuatro noticias sobre cuatro altos funcionarios de la administración de Ultramar. El asunto es importante, no sólo por la importancia personal de los individuos de que se trata y por la de los puestos que desempeñan, sino muy especialmente por lo que pudiera afectar á la resolución de asuntos que están á cargo de dichos funcionarios: el asunto es, desde luego, de grandísima trascendencia, y el país se la ha concedido al solo anuncio de las medidas de que han dado noticia los periódicos.

Me refiero á la llamada, en comisión, para la Península, del dignísimo fiscal de la Audiencia de la Habana, Sr. Romero Torrado, que, según los periódicos de Cuba y según los periódicos de la Península, ha sido llamado por S. S. en comisión. Creo prestar un servicio á S. S. mismo rogándole nos dé explicaciones sobre estos asuntos que, con razón, la opinión considera de importancia trascendental.

Es el otro la venida, también en comisión, del Sr. Pérez Moreda. Es un funcionario para el cual S. S. creó un puesto determinado. De la gestión de este funcionario yo no quiero hablar. Ha provocado, como S. S. sabe, grandes controversias en la misma isla de Cuba, y ha puesto sobre el tapete la cuestión, ya ventilada en el Senado, y que creo que en la información oyó S. S. de labios de los comisionados de Cuba, y en los periódicos mismos, de la participación de los empleados de Aduanas en las multas que se imponían á los infractores de las ordenanzas. Después de una campaña que examinaremos cuando conozcamos la recaudación total de las aduanas de Cuba, este funcionario, sin saber cómo ni cuándo, se nos presenta en Madrid, llamado por el Gobierno. ¿Qué significación tiene este hecho? ¿Es que S. S. no está ya satisfecho de los servicios de un funcionario á quien buscó, hasta el punto de crearle un puesto determinado, adecuado á sus condiciones particulares y personalísimas? ¿Es que dificultades que este funcionario ha creado son las que han obligado á S. S. á llamarle á la Península?

Además, en la *Gaceta* del sábado publicó el señor Ministro la cesantía del administrador central de Aduanas de Filipinas.

Esta cesantía no sé yo á qué motivos obedece. Es un funcionario antiquísimo, ha merecido la confianza de los Gobiernos conservadores y liberales, ha dado un alza permanente en todas las Aduanas que ha administrado, y de repente, coincidiendo con la algarada promovida por los aranceles llevados allí por S. S., aparece en la *Gaceta* el decreto declarándole cesante. Es natural que, sin grandes malicias, se haya relacionado esta cesantía con la perturbación causada allí por la obra del Sr. Ministro de Ultramar; y mi pregunta es la siguiente: si este es el caso, ¿cree S. S. que un empleado, secundario hasta cierto punto, es responsable de los desaciertos de S. S.?

En esa misma *Gaceta* aparece un decreto concediendo honores de jefe superior de Administración á un dignísimo funcionario que se llama el Sr. Peñaranda. No me sorprende la gracia otorgada; antes bien, creo que S. S. habrá tenido motivos sobrados para ello; desde luego anticipo y adelanto que S. S. ha estado en su perfecto derecho, y además creo que ha hecho un acto de justicia. Pero el caso es este: el Sr. Conde de Tejada de Valdosera tuvo á bien declarar cesante á ese funcionario porque de un expediente que se le formó parece que resultó que era espiritista... Su señoría se ríe; pero se ríe de los actos de su propio partido.

El Sr. **PRESIDENTE**: La risa de los Ministros no entra en el catálogo de las preguntas.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Evidentemente; pero tenga S. S. en cuenta...

El Sr. **PRESIDENTE**: Tenga S. S. en cuenta la hora que es, y que varios compañeros están esperando para hacer preguntas.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Señor Presidente, yo he estado esperando desde ayer. ¿No pueden esperar esos compañeros?

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero no se tome S. S. tanto tiempo para hacer esperar.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pues bien; siguiendo el orden de las preguntas que estaba dirigiendo, y prescindiendo de la risa del Sr. Ministro de Ultramar, que en definitiva, si se reía, se reiría de su partido y de su correligionario el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, yo pregunto: ¿es que S. S. ha hecho esto conscientemente, sabiendo dónde iba y llevando en esto una intención muy parecida á aquella que indicaba ayer cuando decía que no había votado la Trasatlántica? ¿Es que S. S., concediendo por un decreto los honores de jefe superior de Administración, revoca otra conducta completamente diversa, que ha dado aquí hace pocos días motivo á una discusión, y á una discusión vivísima?

Estas son las preguntas que yo pensaba hacer. Y además quería recordar á S. S. que yo le tenía anunciada una interpelación sobre asuntos económicos, y, mejor y más claro, sobre la interpretación que S. S. ha dado á los presupuestos; y todavía mucho más claro que esto, sobre las muchas infracciones de esa ley de presupuestos que S. S. ha cometido. De esta interpelación, ayer se hacía de nuevas S. S.; parecía

que no conocía el alcance de ella; yo supongo que la Mesa, obrando, como obra siempre, con una escrupulosidad que nunca aplaudiremos bastante, habrá puesto en conocimiento de S. S. el anuncio de esta interpelación.

¿Es que S. S. se quiere hacer el sordo á esta interpelación? ¿sí ó no? Me figuro que sí; porque á la vez que la anunciaba, pedí á S. S. un expediente celebérrimo por lo que han dicho los periódicos, cual es el de la imposición de una multa de 30.000 duros por no sé qué infracciones de las ordenanzas en la introducción de un cargamento de 15.000 sacos de patatas. Su señoría no ha tenido por conveniente enviar ese expediente ni dar contestación ni excusa de ninguna especie. El Sr. Ministro de Estado, á quien dirigí un ruego paralelo á este, ha contestado, con la cortesía que nunca le agradeceré bastante, diciendo que, no estando terminado el expediente, esperaba el momento oportuno para remitirlo; pero S. S. ha dado la callada por respuesta. Mi pregunta, pues, consiste en decir: ¿es que no está el expediente en disposición de traerlo á la Cámara y lo traerá cuando pueda ser, ó es que no quiere traerlo S. S.?

Es cuanto tenía que manifestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Empiezo por dar muy sinceramente las gracias al Sr. Rodrigáñez por la manera afable, dulce y benévola con que se ha servido interrogarme.

Y procurando satisfacer á todas sus preguntas, empezaré diciendo que yo he dicho lo mismo en esta Cámara y en la otra respecto á los comisionados que vinieron de Cuba; porque, al menos por voluntad mía, no suelo ponerme en contradicción, y manifiesto mi pensamiento con toda claridad y del modo más ingenuo, siempre que acerca de él se me interroga. Dije en esta Cámara, y repetí en la otra, que las corporaciones de Cuba manifestaron deseos de ser oídas á propósito de las cuestiones arancelarias, y que el Gobierno, en vista de la gravedad de la situación económica que creaba especialmente el *bill* Mac-Kinley, manifestó que estaba dispuesto á oirlas; y en virtud de esta manifestación vinieron los comisionados de Cuba. Esto es lo que he dicho en una y otra parte.

Respecto al tratado de comercio, el Sr. Rodrigáñez, que es hombre de gobierno, comprenderá que, en primer lugar, no se trata de un tratado de comercio; he dicho siempre que era un convenio, que era una negociación que había de establecer una especie á manera de *modus vivendi*; y mientras no esté ultimado, no extrañará el Sr. Rodrigáñez que yo mantenga respecto al asunto las reservas que mi puesto me impone. Y en cuanto á la manera como se ha de establecer ese *modus vivendi*, basta solamente con darle este título para que se comprenda que, en efecto, no se necesita la previa aprobación de las Cámaras, puesto que el Gobierno entiende, y es, á mi modo de ver, indudable, que está vigente el apartado 7.° de uno de los artículos de la ley de autorizaciones de 1884.

Respecto á las preguntas que concretamente me ha dirigido S. S. sobre varios funcionarios, empezaré por decirle que yo no he llamado á la Península al fiscal de la Audiencia de la Habana, Sr. Torrado, y que por una comunicación recibida por el último correo he tenido la noticia de que este funcionario viene en comisión del servicio, mandado aquí, en uso de sus atribuciones, por el gobernador general de la isla de Cuba.

El que sí ha venido en comisión del servicio á indicación mía, ha sido el Sr. Pérez Moreda, no para otra cosa que para darme noticias respecto del ramo de administración que le encomendé hace tiempo y respecto de los funcionarios que lo desempeñan.

Por lo que dice relación al Sr. Fragoso, nada absolutamente tiene que ver su cesantía con los sucesos de que ha hablado S. S., y que no han revestido importancia ninguna, habiéndose reducido á que el gremio de navieros opuso al impuesto de tonelaje la resistencia que siempre suele oponerse al pago de ciertos impuestos establecidos en los aranceles. El Sr. Rodrigáñez, que, como he dicho antes, es hombre de gobierno, no creo que me exigirá, porque eso no he visto que se haga nunca, exponer las razones que he tenido para declarar cesante á ese funcionario. Claro está que no he procedido arbitrariamente, sino por virtud de razones que, en general, puedo decir que son las del buen servicio público.

En cuanto á los honores de jefe superior de Administración concedidos al Sr. Peñaranda, le diré á S. S. que debe estar en un error, porque el Sr. Peñaranda no fué declarado cesante por mi antecesor el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, sino meramente trasladado, sin que yo sepa el motivo. Y mi sonrisa al tratar de este punto no tenía nada que ver, ni hay para qué decirlo, con el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, sino con el espiritismo; porque yo no puedo menos de reirme siempre que oigo hablar de espiritismo. Esta es la explicación natural del hecho; y por si el Sr. Rodrigáñez desea saberlo, pues tal vez sea esa su intención, y yo me adelanto á satisfacerla, he de decirle que teniendo yo la honra, porque en realidad yo soy quien la tiene, de ser primo hermano del Sr. Peñaranda, la tengo igualmente de que sea un funcionario dignísimo que ha prestado grandes servicios, y no me ha parecido que la circunstancia de ser pariente mío era obstáculo para concederle como justo premio los honores de jefe superior de Administración.

Por lo que respecta á esa interpelación anunciada por S. S., yo creo que ya le dije, cuando me la anunció, que estaba dispuesto á contestarla, y que la podía explanar cuando lo tuviera por conveniente. Y como S. S. la relaciona con la cuestión de las patatas, debo decir á S. S. que si no he enviado el expediente, es, en primer lugar, porque no consta en mi Ministerio que haya sido pedido, y en segundo lugar, porque no está concluso. Y ya que de estas materias se trata, como yo soy hombre de buena fe y siento infinito la actitud en que ciertos señores se colocan para conmigo, voy á dar una prueba de esta misma buena fe.

Yo he sentido muchísimo la existencia de ese expediente, que por virtud de una legislación de aduanas que no es obra mía se halla en el caso siguiente.

Vino un cargamento, que en parte consistía en unas cajas de patatas, de los Estados Unidos; faltaba no sé qué formalidad puramente administrativa: según las reclamaciones diplomáticas, parece que esa falta se había subsanado telegráficamente; sin embargo de esto, se impusieron las multas reglamenta-

rias, y, sin duda por ignorancia, los comerciantes que entendieron en este asunto no utilizaron los recursos legales que para estos casos existen; es decir, que la multa fué impuesta por el administrador de la Aduana y confirmada por el intendente, y los interesados dejaron pasar el plazo que establece la ley para entablar la reclamación contenciosa, y, por decirlo así, las multas causaron estado. Yo, persuadido de la enormidad del caso y de la buena fe de los comerciantes de que se trata, determiné, en uso de mis atribuciones, la condonación de la mitad de la multa, que es lo que al Tesoro corresponde; pero como por virtud de esa legislación, que repito que no es obra mía, y que me propongo modificar muy en breve, la otra mitad no es condonable porque pertenece á los empleados de la Aduana, no la pude condonar.

Este es, pura y simplemente, el estado de la cuestión; habiendo yo buscado medios, que propondré mañana mismo á las Cortes en los presupuestos, para acabar de una vez con esta clase de cuestiones y para resolver esta misma de la manera que la equidad y las buenas relaciones internacionales exigen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigáñez tiene la palabra para rectificar

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Agradezco mucho al señor Ministro de Ultramar las explicaciones que se ha servido darme; pero siento que S. S., cuando hable de estos asuntos, no tenga reparo en decir solamente aquello que le conviene y guardar silencio respecto de lo que le perjudica.

Yo no he inventado lo que el Sr. Portuondo dijo en el Senado delante de S. S. sin que S. S. lo desmintiese. El Sr. Portuondo dijo que el Gobierno de S. M. es quien llamó á los referidos comisionados, y ahora S. S. vuelve á decir que han venido porque han querido. Ya dije á S. S., cuando en otra ocasión hablamos de este asunto, que lo consideraba de gran trascendencia, porque de venir esos comisionados por su propia iniciativa, á venir llamados por el Gobierno, hay esta diferencia: cuando vienen por su propia iniciativa, no se trata más que de unos ciudadanos que vienen á ejercitar uno de los derechos que les concede la Constitución; y cuando los llama el Gobierno para tratar de un asunto tan importante como el que en esta ocasión se ha tratado, es una alteración sustancial del régimen arancelario: esta es la diferencia; y como tiene tanta importancia, he creído yo que era necesario aclarar completamente este asunto.

Sostiene S. S. que han venido esos comisionados por su voluntad, ejerciendo el derecho de petición; creo que eso debía haberlo sostenido delante del señor Portuondo, que seguramente hubiera podido destruir tal afirmación.

En cuanto al tratado de los Estados Unidos, S. S. ha dado aquí explicaciones que son peores aún que las referentes al asunto de los comisionados. Yo no he entrado ni podía entrar en el fondo de esa negociación diplomática; lo que he hecho ha sido negar á S. S. autorización para pactar con los Estados Unidos sin que del tratado, convenio ó cambio de notas tengan conocimiento las Cámaras. Su señoría ha insistido en que eso es un *modus vivendi*: pues todavía resulta peor, Sr. Ministro de Ultramar; porque el apartado 7.° de la ley de autorizaciones del Sr. Conde de Tejada de Valdosera no habla de *modus vivendi*, ni de convenio, ni de cambio de notas; habla de un tratado de comercio que se haga con los Estados Unidos, sin perjudicar á las producciones peninsulares...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría comprende que eso no es rectificar; eso es sencillamente entrar en una discusión que es una interpelación en su mayor y más alto grado.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Estimo, Sr. Presidente, que estaba rectificando...

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispense S. S.; eso no es rectificar.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Es una explicación que doy á S. S.

Estaba rectificando en este momento un concepto equivocado que me ha atribuído el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de Ultramar ha creído que yo deseaba conocer el fondo de la negociación entablada con los Estados Unidos. Yo lo que deseo discutir con S. S., y eso cuando la ocasión se presente, es, las facultades que tiene el Gobierno para celebrar ese tratado. Por eso decía que el apartado 7.° de la ley de autorizaciones de 1884, no solamente no facultaba al Gobierno para celebrar *modus vivendi* ni nada que á esto se parezca, sino un tratado de comercio, siempre que no perjudique los intereses de la Península; y como ha demostrado S. S. que estas negociaciones han de producir perturbaciones en los intereses de la Península, digo que no está autorizado para *modus vivendi*, ni para tratado, ni para nada.

En cuanto á la venida del Sr. Torrado á la Península, acepto las explicaciones de S. S.; pero fíjese bien en la gravedad que tienen, porque el capitán general no está autorizado para conceder comisiones para venir á la Península á ningún funcionario. Es S. S. el que las puede conceder, y eso en determinadas condiciones. Su señoría ha hecho aquí una cosa que á mí me va pareciendo muy mal, y es, que tratando de evitar el cuerpo y rehuir todas las responsabilidades, parece que las endosa al capitán general, cuando si el capitán general ha hecho eso, S. S. no ha debido consentirlo, y en estas circunstancias, menos.

Respecto á lo que S. S. ha dicho del Sr. Pérez Moreda, relacionándolo con los expedientes de los 30.000 duros de multa, si á S. S. le ha parecido una enormidad, debía estar explicada la venida del Sr. Pérez Moreda. Lo que hay es, que S. S. se ha encontrado sin facultades legales, para resolver la cuestión, aunque á mi juicio las tiene para evitar esa enormidad, y al sentirse sin esas facultades, no ha tenido más remedio que hacer venir al Sr. Pérez Moreda para quitar los obstáculos con que tropezaba.

Como el Sr. Presidente no me deja continuar en esta serie de rectificaciones, que aunque algo extensas, me parece que son verdaderas rectificaciones, no quiero molestar al Sr. Presidente...

El Sr. **PRESIDENTE**: No es molestia, Sr. Diputado; es que S. S. comprenderá que estamos fuera del Reglamento.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Sólo quiero hacer constar que no me satisfacen las explicaciones dadas sobre ninguna de las medidas adoptadas con los cuatro funcionarios de que he hablado. De dos ya he dicho la razón; de los otros dos, porque no me ha conven-

cido S. S. Yo quisiera que discutiéramos esto muy extensamente, porque al discutir el asunto del señor Fragoso discutiríamos los aranceles llevados á las Antillas, y al discutir el del Sr. Peñaranda discutiríamos asunto tan trascendental como la aplicación de la circular de la Presidencia del Consejo sobre interpretación del art. 11 de la Constitución en las provincias de Ultramar, y especialmente respecto de los funcionarios que nosotros llevamos allá. Que el asunto se refiera á un primo de S. S., es lo de menos, es lo más insignificante; lo importante era aquí el saber el criterio del Gobierno sobre punto tan interesante como la interpretación dada en la circular de la Presidencia del Consejo al art. 11 de la Constitución.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Insisto en lo que he manifestado sobre los comisionados, con tanto más motivo cuanto que justamente en las conversaciones que con ellos he tenido les he dicho siempre que no venían más que como meros particulares, á informar; porque para la defensa y la resolución de las cuestiones todas que dicen relación con la gobernación del Estado, no hay más representación legítima que la de las Cortes. Yo estoy seguro que el mismo Sr. Portuondo confirmará lo que digo; pero aunque no lo confirmara, pues qué, ¿no están ahí los hechos? Si S. S. quiere conocerlos, pásese por el Ministerio de Ultramar, que tan conocido le es, y allí se le enseñarán íntegros todos los telegramas que han mediado en este asunto. La indicación partió de la isla de Cuba, y de allí vino el manifestar el deseo de que se oyeran aquellos intereses, y en virtud de esa manifestación se dijo que vinieran los representantes de ellos, pero como meros particulares. No hay, pues, la menor contradicción en esto, y siento que el espíritu de oposición de que se halla animado el Sr. Rodrigáñez le lleve á ver cosas que no hay en el asunto. No hay en esto ni más ni menos que lo que he manifestado.

Respecto de los funcionarios, debo decir á S. S. que yo no rehuyo ninguna responsabilidad, y que desde el momento en que yo no he mandado que se detenga la venida del señor fiscal, ó no la he desaprobado, la responsabilidad será mía; pero com-S. S. lo que me ha preguntado es si yo he mano dado venir á ese funcionario en comisión del servicio, como yo soy un hombre leal, he contestado que no y que venía en comisión del servicio que le había conferido el gobernador superior civil de la isla.

En cuanto á si está ó no en las facultades de los gobernadores superiores el conceder estas comisiones, sería esto motivo de una discusión más amplia. Yo creo que lo está, y que de esa autorización han hecho uso, no una, sino muchas veces, y no uno, sino muchos gobernadores superiores.

En cuanto á lo del Sr. Moreda, no tiene S. S. razón, porque el expediente de las patatas es anterior á la ida del Sr. Moreda allí. Así lo he dicho antes, y me parece que basta que yo le asegure á S. S. que no tiene nada que ver ese expediente de las patatas con la venida del Sr. Moreda, para que S. S. me crea, porque aquí se afirman las cosas bajo la palabra honrada, no de un Ministro, sino de un particular, y eso basta para el caso.

Respecto de si el Gobierno actual está ó no facultado para hacer lo que va á hacer y aun no ha hecho, por lo que se refiere al *modus vivendi* ó arreglo comercial con los Estados Unidos, la materia es tal, que requeriría amplia discusión, y á la hora en que estamos no la creo posible ni sería tampoco prudente, y me limito á decir solamente, ya que S. S. también con el espíritu de exageración que pone en sus cosas me ha atribuído la idea de que con las reformas propuestas se causarían enormes perjuicios á los intereses nacionales, que no es eso lo que yo he dicho. Yo he dicho que se causarían perjuicios, porque no se puede llegar á estos resultados sin causar daño á algunos intereses, y he dicho que esos perjuicios los sufrirían con patriotismo nuestros nacionales. Si hubiéramos de atender á lo que S. S. dice, parecería que íbamos á traer la ruina sobre el país con motivo de ese tratado, y eso no va á suceder, y eso no ha estado jamás en los propósitos del Gobierno.

Tampoco puedo asentir á lo que S. S. ha dicho respecto del Sr. Peñaranda. Este asunto no puede dar ocasión á discutir aquí el alcance y el sentido del art. 11 del Código fundamental, porque yo puedo asegurar á S. S. que el Sr. Peñaranda no es espiritista, que es católico como S. S. y como yo, y por lo mismo, no puede haber materia para semejante tesis, que podía suscitarse en otra ocasión cualquiera, no con este motivo. Es lo que tenía que decir.

El Sr. **RODRIGÁÑEZ**: Las cuestiones planteadas por el Sr. Ministro de Ultramar, por la poca claridad con que S. S. hace sus afirmaciones, no sólo no acortan, sino que prolongan los debates; y como yo no quiero molestar al Congreso, ruego á S. S. que, cuanto más pronto mejor, tenga la bondad de señalar día para que yo explane una interpelación.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Si á S. S. le parece bien, el sábado. Aquí me tendrá desde primera hora.

ORDEN DEL DIA

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la ampliación de su privilegio.

Continuando la discusión pendiente sobre el artículo 1.º del dictamen (*Véase el* Apéndice *al número 57, sesión del 16 de Mayo, y* Diarios *números 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67 y 69, sesiones de 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29 de Mayo y 1.º del actual),* dijo

El Sr. **PRESIDENTE** El Sr. Camacho del Rivero tiene la palabra en pro.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Señores Diputados: vengo, en cumplimiento del deber que me impone el puesto que ocupo en esta Comisión, á contestar al brillante discurso que ayer pronunció el Sr. Pedregal. Siento grandemente que S. S. no ocupe hoy su sitio, porque esto nos privará de oír una rectificación que indudablemente sería tan brillante como fué el discurso que S. S. pronunció en el día de ayer.

El discurso del Sr. Pedregal encierra una novedad, y es, que S. S. ha tratado la cuestión bajo un punto de vista y con un criterio con el que hasta ahora no ha sido tratada por los demás señores que han tomado parte en el debate.

Quizá hayan sido doce ó más discursos los pronunciados contra este proyecto desde los bancos de la oposición, y en todos, absolutamente en todos, desde el pronunciado por el Sr. Calbetón, en el que, reconociendo la necesidad de la ampliación de la emisión de billetes, se ha pedido que ésta se limite á 1.000 millones de pesetas, hasta la enmienda sostenida por el Sr. Puigcerver, en la que se ha señalado como límite de la emisión 1.200 millones de pesetas, es lo cierto que por todos, absolutamente por todos, ha venido reconociéndose la necesidad de esta ampliación.

El Sr. Pedregal ha sostenido ayer una tesis enteramente contraria; es á saber: que la circulación de billetes de Banco que hoy existe en España, no sólo no necesita ampliarse, sino que es excesiva. No basta que nos paremos, decía el Sr. Pedregal, sino que es necesario retroceder en esto de la emisión de papel moneda.

Este punto de vista, Sres. Diputados, quizá por su exageración necesite menor número de argumentos para ser refutado. ¿Quién ignora que desde hace dos años el comercio de España viene reclamando el aumento de emisión de billetes del Banco? Será en mayor ó menor cantidad; pero que se ha sentido y se siente esta necesidad, es innegable. El partido político que ocupaba este banco hace un año, lo reconoció así también, y el ilustrado Ministro de Hacienda Sr. Eguilior presentó ya, en la época que he citado un proyecto de ley, que si bien descansaba en una base enteramente distinta de la del proyecto que hoy discutimos, es lo cierto que en él se reconocía como base segura é indiscutible la necesidad de facultar al Banco para hacer una mayor emisión de billetes. Es, pues, evidente que si este proyecto ha de responder á las necesidades del país, representadas por las exigencias de la industria y del comercio, no tan sólo no puede ser atendida la pretensión del Sr. Pedregal, sino que, por el contrario, habrá de reconocerse la urgente necesidad de conceder al Banco de España las facultades que hace tiempo demanda para ampliar la base de emisión de billetes sobre que hoy practica sus operaciones, y las cuales no puede desenvolver de un modo conveniente; sin que pueda temerse por nadie que la mayor circulación del billete pueda ser motivo de lastimar el crédito en ciertos momentos, porque esa circulación no va nunca más allá de donde llegan las necesidades del mercado en sus transacciones.

El papel moneda tiene una limitación en las necesidades del comercio, según ya he dicho; en el momento en que el Banco hiciera una emisión superior á las exigencias mercantiles, esos millones que se arojaran á la circulación volverían al Banco para hacerse efectivos por sus tenedores, y por lo tanto, el nivel mercantil en el billete quedaría restablecido, y las necesidades mercantiles satisfechas; no hay que pensar, pues, en la limitación de la circulación fiduciaria; ésta la determina siempre el mercado; y como no venimos aquí á legislar sólo para el día de hoy, ni para el de mañana, sino que hacemos una ley para treinta años, durante los cuales se prorrogará el privilegio del Banco, y como es indudable que en esos treinta años puede el Banco necesitar mayores cantidades para la emisión de las que hoy se calculan como precisas para el día, toda vez que el curso de sus billetes lleva una gran progresión en estos últimos años, la Comisión ha creído fijar el límite de sus emisiones como cifra prudente, que si hoy no se necesita, podría hacer falta mañana, en la suma de 1.500 millones de pesetas; siendo esto tanto más necesario, cuanto que la experiencia ha venido á demostrar en estos momentos que una vez sentida la necesidad del aumento de circulación fiduciaria hace dos años, esta es la hora en que el Banco no ha podido conseguirlo, y no habíamos de dar una autorización hoy para que el indicado establecimiento tuviera que solicitar otra al muy poco tiempo para nuevas ampliaciones de emisión de papel.

Otro de los puntos importantes que trataba ayer en su discurso el Sr. Pedregal, y que merece llamar la atención de la Cámara, es el atribuir á la existencia de los billetes de Banco que hay en circulación, el alto precio que alcanzan nuestros descuentos con el extranjero. Parece difícil que esto se sostenga, pero es lo cierto que ayer se ha sostenido. La cuestión de los cambios, de que tanto se ha hablado, obedece, según unos, y yo creo que tienen razón, como la tienen los que han señalado otras causas, á que nuestra exportación es menor que nuestra importación y hay que saldar esa diferencia con dinero. Obedece también, como decía el ilustrado señor presidente de la Comisión, á que tenemos que poner en el extranjero un gran número de millones para pagar los intereses de nuestra deuda exterior; y yo agregaré que también reconoce otra causa, en mi sentir, importante, y es, que desde la revolución huyeron de España grandes capitales que fueron á Inglaterra y allí se dedicaron á empresas y negocios que producían interés, y ese interés español, digámoslo así, era una cantidad de menos á necesitar para saldar nuestros cambios.

Hoy que el crédito ha renacido y esos capitales vuelven á España, nosotros tenemos que aportar mayor cantidad para ese saldo en el extranjero, y esto viene también á explicar lo que sucede respecto de los cambios, aunque la causa que acabo de indicar no sea tan importante como las dos que en primer término he mencionado.

Tomándolo muy de lejos, el Sr. Pedregal quería demostrar que la falta de oro en la circulación era la que sostenía en el mercado la circulación que hoy se observa del billete de Banco, y que por esta misma falta de oro de que poder disponer se venía á producir la alteración en los cambios, que S. S. hacía subir en algunos casos hasta la enorme cifra del 9 por 100.

Yo habré de convenir, Sres. Diputados, con el Sr. Pedregal en que, si nosotros tuviéramos en circulación una cantidad de oro bastante para ocurrir á las necesidades de todo el que quisiera cambiar el billete, la circulación del billete sería más moderada. Que la no existencia del oro aumenta la circulación del billete, es indudable; pero no es menos verdad que, existiendo como existe en nuestro país un gran saldo á pagar con las Naciones extranjeras, en el momento en que hubiera oro en el mercado, éste se acapararía y enviaría al extranjero, para economizarse el deudor ese descuento de que hablaba el señor Pedregal, y que si no es el 9 por 100, como S. S. dice, puede muy bien calcularse en un 5 ó 6 por 100.

El día en que los 600 millones de pesetas en que se calcula la existencia de oro amonedado en Espa-

ña, y que, como decía el Sr. Pedregal, tienen acaparados el Banco y casas particulares, salieran á la circulación, ese día desaparecerían instantáneamente del mercado, como han desaparecido en los últimos diez años más de 400 millones de los últimamente acuñados.

Bien es verdad que por este fácil método el comercio español saldaría sus cuentas con las plazas extranjeras, ahorrándose en la operación el 5 ó 6 por 100 que hoy le cuestan los cambios; pero esto se haría obligando al Estado á la adquisición y acuñamiento de nuevas cantidades de oro, cosa que es bien sabido trae graves gastos al Erario público y no pocas dificultades para llegar á realizarlo; todo esto sin contar con los graves riesgos que se correrían si desapareciera esa cantidad metálica de oro, porque podría sobrevenir una crisis metálica, detrás de la cual viene siempre la crisis financiera.

Hé aquí por qué está bien explicado que, así el Banco como los particulares, retengan esta suma de oro, que podrá venir á evitarnos en un día de apuro esa crisis metálica.

Yo creo que por error afirmaba en su discurso el Sr. Pedregal que no habrá comercio de exportación posible, como es el nuestro, en orden á los vinos y en orden á los minerales y frutas, que pudiera sufrir el quebranto del 5 y 9 por 100 que sufren nuestros cambios. Digo que esto es un error, porque el señor Pedregal habrá querido referirse al comercio de importación, toda vez que el de exportación, que produce un resultado efectivo en el extranjero, es el que tiene el beneficio; el recambio es el que obtiene el perjuicio; por lo tanto, el Sr. Pedregal se equivocaba al afirmar este principio económico en el día de ayer.

En el curso de su peroración, el Sr. Pedregal hablaba de la situación del Banco de España, y decía que esta institución había perdido su principal y verdadero carácter; que esta institución, que venía dedicándose á los préstamos y descuentos que se hacían al comercio, había mermado en 84 millones de pesetas las operaciones de descuentos que había hecho, según un período de tiempo de seis ó siete meses que S. S. citaba, y que esto obedecía á que el Tesoro venía absorbiendo casi por completo todos los recursos que el Banco tenía disponibles para los descuentos. Esto no es exacto. Para asegurar su inexactitud basta ver el último balance del Banco de España de la época á que se refería el Sr. Pedregal.

En esa época, el Banco, aparte de la reserva necesaria de la cuarta parte en metálico para responder de la circulación, tenía en billetes por emitir, y en efectivo en caja, más de los 84 millones á que se refería el Sr. Pedregal; luego es evidente que si no estaba colocado este capital, si estaba paralizado, no obedecía á que el Tesoro se lo hubiera pedido, y obtenido del Banco con perjuicio de los descuentos del papel comercial, sino á que no había en la plaza papel que descontar, que no había operaciones que hacer, y esto obedece á la mayor confianza que hay en el país.

Antes, el comerciante que quería descontar un documento, no tenía dónde descontarlo á un interés de 4 por 100, más que en el Banco; hoy existen una porción de plazas en España en las cuales hay capitales que se han dedicado al descuento y lo hacen sobre papel que pudiéramos llamar de primera clase, con un interés de 4 por 100, y algunas veces aun más módico; luego es evidente que este papel que antes descontaba el Banco y que ahora no descuenta, es efectivo que queda en sus arcas paralizado y que no se dispone de él, no por falta de deseos de colocarlo, ni mucho menos porque se haya prestado al Tesoro, sino sencillamente porque no acude al Banco y á sus sucursales papel con las condiciones reglamentarias para ser descontado.

Vea el Sr. Pedregal cómo los mismos datos del balance del Banco, que S. S. invocaba como argumento y como prueba de sus asertos, son la prueba más incontestable del error en que S. S. se encuentra en orden á este particular.

Habló S. S. largamente de las relaciones del Tesoro con el Banco, y aunque sobre esto podría yo decir también algo á S. S., como está ahí el Gobierno que contestará á ello, yo me limitaré á manifestar al Sr. Pedregal que, aunque es cierto que el Tesoro utiliza los recursos del Banco, no lo agobia; éste conserva en sus cajas suficientes existencias para acudir á las demás necesidades de la industria y del comercio, y además en la discreción de los Gobiernos, así como en la acertada gestión de la Dirección del Banco, está que no se llegue á los casos extremos que tanto alarman á S. S.

El Sr. Pedregal hacía una comparación con el Banco de Inglaterra, en la cual no habré de seguir á S. S., limitándome á una observación. En el paralelo entre el Banco de Inglaterra y los de Escocia. Es cierto que los últimos han producido en aquel país un verdadero favorable resultado; pero fíjese S. S. en que ellos no tienen el fin, propósitos ni medios del Banco nacional de Inglaterra ni del de Francia, porque son más bien de crédito agrícola, para prestar al pobre, no al Gobierno, al comercio, ni á la industria; aquellos Bancos han dado ciertamente muy buen resultado, porque á ellos no han podido llegar las crisis comerciales producidas por las guerras del siglo XVIII; que si les hubieran afectado, como afectaron al Banco de Inglaterra, habrían tenido que resignarse á sufrir las consecuencias de los hechos, y no habrían tenido el apoyo de aquellos comerciantes ingleses que, bajo la presidencia del Lord Corregidor, se reunieron en número de más de 1.000 para salvar la crisis de Inglaterra de 1797.

Si tan diferentes condiciones no hubieran tenido esos Bancos escoceses en su falta de relación con el comercio, habrían dado los funestos resultados que produjeron los Bancos de Irlanda.

No creo, Sres. Diputados, que estemos ni aun remotamente en el caso de temer una catástrofe por la nueva emisión de papel que se proyecta, cuando, como dije antes, al comenzar estos razonamientos, que no pueden ciertamente llamarse discurso, la emisión del billete de Banco había de estar limitada á la demanda que del mismo se hiciera en la plaza, sin que pudiera pensarse, no ya en una circulación forzosa, ni aun siquiera en una circulación forzada, como decía el Sr. Pedregal. El proyecto de ley que se discute, y sobre todo, el art. 1.º, establece el límite de 1.500 millones que, tanto la Comisión como algunos de los individuos de la oposición, han entendido que era el racional para hoy y para el porvenir; llena, en sentir del que tiene la honra de hablar en este instante, las condiciones que son de desear en proyectos de esta índole, y satisface las necesidades del comercio.

Por lo tanto, entiendo que, después de todo lo que la Cámara ha oído en defensa del mismo, y de las consideraciones que he expuesto enfrente de las del Sr. Pedregal, se servirá prestarle su voto; no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Hizo notar el Sr. Pedregal, al comenzar ayer su discurso, que éste iba á ser distinto de todos los que le habían precedido desde los bancos de la oposición. En efecto, S. S. no sólo combatió el proyecto del Gobierno, sino que también manifestó un criterio enteramente contrario al de los demás oradores de las oposiciones, y especialmente á los del partido liberal.

Lo que se olvidó al Sr. Pedregal manifestarnos, es, cuál era el discurso de oposición radical al proyecto del Gobierno á que el suyo se iba á parecer. «Hasta ahora, dijo, sólo un discurso que salió de estos bancos ha sido contrario radicalmente al proyecto presentado por el Gobierno.» ¿A qué discurso se ha referido el Sr. Pedregal? ¿Al del Sr. Pí y Margall, ó al del Sr. Carvajal? ¿De quién comenzaba por manifestar ayer un disentimiento el Sr. Pedregal? ¿Del Sr. Pí y Margall, que, según parece, es el jefe reconocido de las minorías republicanas coligadas, ó del señor Carvajal? A mí me parece que la calificación de discurso de oposición más radical que ningún otro de los que se habían pronunciado en esta discusión, le conviene mejor al discurso del Sr. Carvajal que al del Sr. Pí y Margall; y por consiguiente, parece que el Sr. Pedregal tenía deseos de manifestar que estaba en disidencia, no solamente con el Sr. López Puigcerver, con el Sr. Eguilior y con los demás individuos del partido liberal, sino también con el mismo Sr. Pí y Margall.

En qué se diferencia el Sr. Pedregal de los demás señores que han combatido el proyecto de ley, lo dijo bien claramente. Tenemos, pues, ya diferentes medidas para esos temores de grandes catástrofes que van á sobrevenir en cuanto este proyecto de ley sea aprobado. Hay unos señores que creen que es urgente, urgentísimo, ampliar la facultad del Banco para emitir billetes por encima de los 750 millones de pesetas, pero que creen peligroso pasar de los 1.000 ó de los 1.200 millones; hay otros que no creen en la catástrofe sino en el caso de que la emisión pase de los 1.500; hay otros, sobre todo fuera de las Cámaras, que creen que las catástrofes son inevitables desde el momento en que se pase de los 750; y el Sr. Pedregal va más allá: cree que la catástrofe va más aprisa si no se retrocede de los 750 millones.

Van á suceder no sé cuántos desastres, y van á caer sobre el país no sé cuántas calamidades, si no retrocedemos, si no se le obliga al Banco á recoger los billetes que en este momento tiene en circulación, y que son, según el Sr. Pedregal, completamente insoportables por lo excesivo del número. Por cierto que la fórmula más expresiva que dió el Sr. Pedregal de las catástrofes que van á ocurrir, me parece digna de ser notada. «Cuando sobrevenga, decía, la gran catástrofe que desgraciadamente ha de sobrevenir, entonces ese cúmulo inmenso de prestamistas, que serán el humilde labrador, el pobre industrial, la infeliz criada, la gente más desdichada del país, levantarán el grito hasta el cielo diciendo: ¿en dónde está el producto que yo obtuve?» Es decir que lo que prevé el Sr. Pedregal como un mal ya inevitable si no se manda al Banco de España que recoja los billetes que en este momento están en circulación, es, que los más pobres, las criadas de servicio, se van á encontrar con la inesperada sorpresa de que, en vez de tener los productos de sus ahorros en oro, los van á tener en billeetes de Banco, y no van á saber qué hacer con esos billetes. A tales exageraciones está conduciendo en este debate el afán de hacer oposición.

De todas maneras, á mí me importa consignar estas diferencias de opiniones, para que se vea que los oradores que han hecho oposición á este proyecto, coincidiendo en las conclusiones, llegan á ellas por los caminos más opuestos y contradiciéndose unos á otros; que cada uno ve esos peligros imaginarios que su fantasía inventa en sitio distinto y en forma diferente.

Por lo demás, el discurso del Sr. Pedregal estuvo todo él reducido á sacar consecuencias de un error evidente, de un error tan grande, que basta una simple exposición para comprender que no es posible que sea sostenido, y para extrañar que al Sr. Pedregal, cuya inteligencia es tan clara, se le haya podido ocurrir aceptarlo, no ya como una razón, sino como fundamento de su discurso.

Salimos de una paradoja para entrar en otra. El Sr. Carvajal hizo fundamento de su discurso la paradoja de que en España no hay crisis monetaria porque no hay oro; que en cuanto tuviéramos oro tendríamos crisis monetaria; de donde, en realidad, lo que debería el Sr. Carvajal deducir es, que lo que hay que evitar á toda costa para que no haya crisis monetaria, es que no haya oro.

Ayer el Sr. Pedregal, á su vez, tomó como fundamentos de todo su discurso otra paradoja, la de que cuanto mayor es la circulación de billetes, más aumenta la demanda de los mismos, y una afirmación igualmente insostenible, la de que el desnivel de los cambios con el extranjero consiste en el exceso de circulación de los billetes. El Sr. Pedregal argumentaba de esta manera: «desde hace dos años nuestras importaciones en el comercio exterior exceden á nuestras importaciones; por consiguiente, tenemos que traer más dinero del que tenemos que enviar, y sin embargo los cambios nos son desfavorables, porque hay muchos billetes.»

Precisamente para los cambios en el extranjero no hay que contar con los billetes de Banco. Los cambios con el extranjero, en España lo mismo que en todos los países del mundo, no pueden hacerse sino con oro; no hay Nación que no salde sus cuentas definitivas con el extranjero con oro, tenga mucho ó poco oro, cualesquiera que sean las circunstancias de la circulación monetaria y de la circulación fiduciaria y cualesquiera que sean los preceptos de su legislación.

Si tienen oro, pagan con él; y si no lo tienen, tienen que traerlo ó tienen que pagar de tal suerte como si le trajeran.

Si siendo mayores nuestras importaciones en las Aduanas que nuestras exportaciones, tenemos los cambios desfavorables, esto no quiere decir sino que nuestras cuentas con el extranjero no se reducen á la cuenta de la importación y de la exportación de las mercancías que pasan por las Aduanas. Por el pronto, la importación se compone de dos partidas distintas;

la de lo que pasa por las Aduanas y la de lo que se importa sin pasar por las Aduanas, mientras en la exportación todo pasa por las Aduanas. Después tenemos que enviar saldos de nuestras cuentas al extranjero por razón de la deuda pública, por razón del pago de los intereses de los capitales que han venido del extranjero para nuestras obras públicas, y por otras muchas razones. Si hay, por ejemplo, una Exposición universal en París, y van á ella 25.000 españoles, y uno con otro gastan fuera de su Patria, por término medio, 1.000 pesetas, hay una salida de 25 millones de pesetas en oro, que no figuran en los estados de importación ni de exportación. Otro hecho de mayor importancia que éste y más conocido está influyendo en esas cuentas. Ha habido movimientos de exportación de grandes cantidades de los títulos de nuestra deuda al extranjero, por haber buscado esa colocación los capitales de otros países, y ha habido el movimiento contrario de haber vuelto del extranjero á España una gran cantidad de títulos de nuestra deuda.

La explicación de la opinión del Sr. Pedregal de que nuestra circulación fiduciaria en este momento es excesiva, opinión que, en efecto, discrepa de todas las manifestadas hasta ahora en estos debates, apenas pudo razonarla S. S., y lo poco que dijo para apoyarla fué inmediatamente refutado por S. S. mismo. Dijo primeramente: «En el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda no hay más circulación fiduciaria que la de 27 pesetas por habitante, mientras que en España en poco tiempo ha llegado á 48 pesetas.» Pero el mismo Sr. Pedregal se daba á renglón seguido la contestación en estos términos: «Francia tiene en circulación 80 francos por habitante; Inglaterra 27 para una suma de negocios muy superior á la que constituye el movimiento de la Nación francesa. ¿En qué consiste esto? Pues consiste en mil circunstancias que se sustraen á la vista del observador. Hay algo de psicología social en esto; y esos fenómenos han de estudiarse muy detenidamente, para que podamos deducir las consecuencias más ó menos admisibles en períodos normales, que son muy diferentes de períodos de crisis.» Me parace excusado, después de esta rectificación que se hizo á sí mismo el Sr. Pedregal, que yo le dé ninguna. En efecto, tenemos, proporcionalmente á Inglaterra, mayor número de pesetas en billetes de Banco por habitante de lo que correspondería: pero tenemos mucho menos que Francia, y Francia tiene mucho más que Inglaterra, á pesar de que el movimiento comercial en Inglaterra es más considerable. Y á quienes pregunten la razón de esto, contestó en los términos más explícitos el Sr. Pedregal, que esto obedece á muchas causas difíciles de enumerar y aun de apreciar. No ha quedado, pues, destruído por el Sr. Pedregal el hecho, por todos reconocido, lo mismo por los defensores que por los impugnadores, antes que él, del proyecto de ley del Gobierno, de que es insuficiente en estos momentos la circulación de billetes de Banco, y que es necesario aumentarla.

Otra de las ideas en que insistió más el Sr. Pedregal, es la de que el billete de Banco en estos momentos está ya en una situación, si no de curso forzoso, de curso forzado, porque se cambia por plata; insistiendo S. S. mucho en lo de la plata divisionaria, que según S. S. no es moneda. La moneda acuñada á la ley de 835 milésimas, en España como en los demás países en que se fabrica con esas condiciones, es moneda, aunque no tenga fuerza liberatoria ilimitada; y no está en tan grande diferencia de condición como al parecer supone el Sr. Pedregal respecto de la moneda acuñada á la ley de 900 milésimas, porque en España, lo mismo que en todos los demás países, para los cambios interiores la moneda tiene el valor que le da el cuño del Estado, y para los cambios exteriores ni la moneda de plata de 900 milésimas, ni la de 835 milésimas de ley, tienen más valor, al pasar la frontera, que su precio mercantil consideradas como pasta. Eso le sucede á la moneda española, lo mismo que á la moneda francesa, lo mismo que á la inglesa y que á todas las monedas del mundo: no hay ninguna plata acuñada de ningún país que al pasar la frontera del suyo respectivo no quede convertida en el valor que corresponda á su peso como pasta. Razón por la cual carece también de fundamento la afirmación rotunda del Sr. Pedregal, de que tenemos un sistema monetario inferior al de todos los países. Nuestro sistema monetario vale tanto como el que más, y no se diferencia de los demás en nada fundamental.

Todos los fenómenos de la circulación monetaria que ocurren en España, ocurren de la misma manera en Inglaterra con su llamado monometalismo oro, en los países de la unión latina con su llamado bimetalismo, y en cualquiera otro país en donde hubiera bimetalismo plata; en todas partes sucede exactamente lo mismo: los fenómenos de la circulación monetaria están, en suma, reducidos á lo que ya he insinuado ligeramente.

Desde el momento en que hay una diferencia grande entre la producción de los dos metales preciosos, necesariamente, inevitablemente, por una ley natural de la economía política, se establece una diferencia de precio para el metal que se produce con mayor abundancia. Hoy para la plata, hace cuarenta años para el oro, se establece para el metal producido con exceso una diferencia entre el valor legal y el valor mercantil: el que va á la Casa de la Moneda adquiere un valor legal superior al que queda sometido necesariamente, inevitablemente, á la condición de la ley económica de la oferta y la demanda. Esto sucede aquí como en todas partes del mundo. Después, cuando hay que pagar al extranjero las cuentas definitivas en metálico, hay que pagarle en oro; y eso nos sucede á nosotros, ni más ni menos que á cualquiera otro país.

En Londres, nadie sostendrá que hay entre el oro acuñado y la plata acuñada, aunque allí la plata tenga una fuerza liberatoria limitada á una cantidad muy pequeña, mayor cantidad de diferencia en los precios en el mercado que la que hay en Madrid; y no habría nadie que entendiera que si le daban en Londres en plata acuñada una cantidad muy grande de dinero, se la daban haciéndole perder un 20 ó 25 por 100 que pierde hoy, considerada como pasta, la plata respecto del oro.

Pero no me gusta concluir estas breves observaciones que he dirigido al discurso del Sr. Pedregal, y que en realidad no me consideraría autorizado para extender más, aun cuando sólo tuviera en consideración la ausencia del orador á quien estoy contestando; no quiero concluir sin decir que, después de todo, me complace que terminara su discurso con una declaración que yo deseo que exprese la opinión since-

ra de todos los que se ocupen en asuntos de Hacienda: con la declaración de que el verdadero remedio para evitar los riesgos que S. S. creía más ó menos próximos, está en la nivelación de los presupuestos del Estado; que lo mismo para evitar esas soñadas crisis, que no vendrán, de la circulación fiduciaria, que para resolver todas las cuestiones que pueden tener importancia cuando se trata del estado financiero ó del estado económico del país, el primero, el principal, el fundamental de todos los remedios consiste en que, unos desde estos puestos y otros desde los bancos de la oposición, contribuyamos á que, ante todo, llegue el país á tener unos presupuestos verdaderamente nivelados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cervera tiene la palabra.

El Sr. **CERVERA**: Sencillamente para rogar á la Mesa me permita hacer constar que el Sr. Pedregal no se halla aquí para contestar al Sr. Ministro de Hacienda porque un deber profesional ineludible é imprescindible se lo ha impedido; y desearía, si hay medio, que se le reservara la palabra para después, con objeto de que pudiera rectificar. Es claro que desde luego se somete á todo lo que la Presidencia disponga; pero no hallándose presente por haberle sido de todo punto imposible venir, si fuera posible, en el curso de esta discusión, podría el señor Presidente reservarle la palabra para contestar al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Estábamos todos enterados de cuál era la causa legítima que tenía hoy alejado de aquí al Sr. Pedregal. El Sr. Pedregal, que se había encontrado en una situación parecida á esta en el día de ayer, ha creído de su delicadeza el no hacer la más pequeña indicación respecto de que hoy se detuviera ó paralizase la discusión. Esto me constituía, á mí especialmente, en una situación en cierto modo dificultosa; yo no sabía de qué manera el Sr. Pedregal entendería esta situación mía: si creería que yo hacía mal en contestarle no estando él presente, ó si, por el contrario, entendería que, como no haría yo bien era dejando de contestar, después de haber pronunciado un discurso tan importante como el que S. S. pronunció ayer. Yo, dominado por esta doble necesidad, he procurado conciliarlo todo tratando el asunto al contestar al Sr. Pedregal en términos que no hubieran hecho preciso, aunque hubiera estado presente, que S. S. se encontrase obligado á replicar en el acto, y me he limitado á tratar puntos generales de doctrina que no exigen contestación inmediata. De todas maneras, faltando todavía la discusión de varios artículos, con ocasión de cualquiera de ellos podrá reglamentariamente el Sr. Pedregal usar de la palabra y contestar, si lo cree necesario, á algo de lo que la Comisión y yo hemos dicho esta tarde.

He dado estas explicaciones, porque verdaderamente sentiría que el Sr. Pedregal no quedara satisfecho de mi conducta, cuando he tratado de ajustarla á los términos que mejor pudieran complacerle.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa, dentro de los límites del Reglamento, ha hecho todo lo posible para encauzar esta discusión ayer y hoy de manera que el Sr. Pedregal pudiese estar presente.

El Sr. **CERVERA**: Con la venia del Sr. Presidente, tengo que decir dos palabras.

No se trata de dirigir censura alguna ni á la Comisión ni al Sr. Ministro de Hacienda. Al contrario, el Sr. Pedregal había dicho terminantemente que él no quería ser obstáculo para que siguiese el debate, y que no había de ofenderse porque en ausencia suya tuvieran que contestarle el Sr. Ministro de Hacienda y el digno individuo de la Comisión; pero después de hecha esta declaración, el Sr. Pedregal me dejó encargo de que tomara algunos apuntes de lo que le contestaban, por si llegaba á tiempo de rectificar, y de que, si no podía llegar á tiempo, dirigiese á la Presidencia el ruego que he tenido el honor de hacer, para que se le reserve la palabra si tiene necesidad de rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como hay que discutir otros artículos del proyecto de ley, con motivo de uno de ellos, ó para recoger alguna alusión personal, que es muy fácil que se le dirija, podrá el Sr. Pedregal decir lo que necesite.

Tiene la palabra el Sr. López Puigcerver.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Me levanto únicamente para pedir una aclaración al artículo. No voy á tratar de él, porque desgraciadamente parece que se va á votar; la opinión nuestra ya está consignada, y todo el mundo sabe que somos contrarios al proyecto y que hemos de votar en contra; pero por si este artículo llega á ser ley, creo que conviene hacer en él una aclaración que someto al juicio del Sr. Ministro de Hacienda y al de la Comisión.

Se dice aquí que el Banco queda obligado á tener en reserva metálica la tercera parte de la emisión, y de esta reserva la mitad en oro y la mitad en plata. Ahora bien; antes de la ley de Tesorerías, la traída del oro la pagaba el Tesoro, y después de esa ley la pagaban por mitad el Tesoro y el Banco. Yo entiendo que desde que este proyecto sea ley, la traída del oro la pagará sólo el Banco; porque desde el momento en que se le impone la obligación de traerlo y de tenerlo en sus cajas, parece deducirse que él es quien ha de pagar los gastos. Quisiera saber si es esta la interpretación del artículo; y no deja el punto de tener importancia, porque, como sabe el Sr. Ministro de Hacienda, hasta ahora la traída del oro, por efecto de la ley de Tesorerías, ha costado 2 millones al Tesoro y otro tanto al Banco.

Conviene, pues, dejar consignado que en lo sucesivo va á pagar el Banco todos los gastos de la traída del oro á que dé lugar este proyecto de ley; y si el Sr. Ministro ó la Comisión tienen á bien hacer la oportuna aclaración para que el Congreso sepa á qué atenerse, yo se lo agradeceré.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Me parece que el asunto es muy claro. El art. 1.° del proyecto de ley establece únicamente una variación en la legislación actual. En vez de quedar el Banco obligado á tener en oro ó plata la cuarta parte del importe de la circulación de sus billetes, quedará obligado á tener la tercera parte; obligación que es enteramente independiente de lo que manda la ley de Tesorerías.

La ley de Tesorerías estableció por primera vez el sistema de que los gastos que ocasionara la traída

del oro á la circulación se pagasen por mitad entre el Estado y el Banco.

He oído ya varias veces citar este hecho, como si se hubiera introducido una novedad importante, como si se hubiera corregido un absurdo que viniera existiendo hasta entonces. Lo natural es que los gastos de la traída de oro los pague el que traiga el oro; si le trae el Banco, que los pague el Banco; si le traen los particulares, que los paguen los particulares; y si le trae el Estado, porque lo cree así conveniente, que los pague el Estado. En España venía establecido el sistema de que pagara esos gastos el Estado, aun en aquellos casos en que el Banco era el que tomaba la iniciativa para proponer que se aumentase la circulación del oro; pero esto tenía razón muy poderosa.

En el año 1876, en la ley de presupuestos, por un precepto que reprodujimos en la ley de 1877, dispusimos que la plata se acuñara por cuenta del Estado; y este artículo de la ley de presupuestos de 1876, reproducido en 1877, produjo el resultado de que el Banco dejara de figurar desde entonces en su balance anual 2 millones de pesetas ó $2^{1}/_{2}$ de ganancia en la acuñación de la plata, que hasta entonces venía disfrutando. Surgía después esta otra cuestión: si la ganancia que el Banco tenía en la acuñación de la plata ha pasado á ser del Estado, ¿qué hacemos ahora con el oro que se traiga? ¿Vamos á declarar que en la acuñación del metal blanco, en la cual se gana mucho, la ganancia será para el Estado, y que en la acuñación del metal amarillo, en la cual se pierde, aunque no tanto como se gana con la de plata, la pérdida será para el Banco? Esto era absolutamente imposible sostenerlo; por esto se convino en que, reservándose el Estado la facultad de traer ó no traer oro, cuando le mandase traer, los gastos fueran de su cuenta, así como lo eran las ganancias en la acuñación de la plata.

En la ley de Tesorerías se dispuso que se trajese oro por valor de 300 millones de pesetas, partiéndose los gastos de la traída entre el Banco y el Tesoro. Esta ley se está ejecutando, y claro está que con ella el Tesoro obtiene mayor beneficio que si tuviera que traer esa cantidad de oro sólo por su cuenta.

Pero esto no tiene nada que ver con el proyecto que estamos discutiendo; son dos disposiciones que no tienen entre sí el menor punto de contacto, ni influencia alguna la una sobre la otra.

El Banco tiene dos obligaciones: una por la ley de su creación, que consiste en que ha de tener en oro ó en plata, acuñado ó en barras, una cantidad igual á la cuarta parte del importe de sus billetes en circulación; y otra por la ley de Tesorerías, que es la de traer á cuenta y mitad con el Estado hasta 300 millones de pesetas en oro.

Pues ahora, el proyecto de ley, dejando todo lo demás lo mismo que está, establece que en vez de tener el Banco la cuarta parte del importe de sus billetes en oro ó plata, tenga la tercera parte.

Me parece que queda claramente establecido que la diferencia que hay entre la cuarta parte de lo que se llama, con más ó menos propiedad, reserva metálica, y la tercera parte de la misma, ha de cubrirla el Banco de España exclusivamente por su cuenta.

Creo que está es la contestación que responde completamente á la pregunta del Sr. López Puigcerver. El Banco de España tendrá que aumentar sus existencias en oro ó en plata, para tener en reserva la tercera parte en vez de la cuarta; los gastos que el cumplimiento de esta obligación le ocasione, tienen que ser exclusivamente suyos; y esto nada tiene que ver con el cumplimiento de la ley de Tesorerías, que queda lo mismo que está ahora.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Estamos conformes, y me satisface la explicación que ha dado el señor Ministro, si es tal como yo la comprendo.

Su señoría ha dicho: hoy no tiene el Banco obligación de tener más que la cuarta parte en metálico. Fíjese el Sr. Ministro en que no tiene obligación de tener nada en oro por la ley de su instituto. Y dice S. S.: toda la modificación que se establece por la nueva ley, será de cuenta del Banco; el aumento de la cuarta á la tercera parte será de cuenta del Banco; y yo digo: es así que la traída de oro para la cuarta parte se establece en esta ley porque no existía en los estatutos del Banco; luego toda la traída de oro para ponerse en las condiciones de esta ley será de cuenta del Banco. ¿Está conforme el Sr. Ministro? *(El Sr. Ministro de Hacienda hace signos afirmativos.)* Yo agradezco mucho esta aclaración, que destruye las nebulosidades que pudieran quedar en una cuestión tan grave.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Tiene razón el Sr. López Puigcerver; se establecen dos diferencias por la nueva ley. Yo no había marcado más que una. La una es, que en vez de tener la cuarta parte en oro ó plata, en lo que quisiera, de la existencia de la circulación fiduciaria, el Banco tendrá obligación de tener la tercera parte, de la cual la mitad precisamente será en oro y la otra mitad en plata. En este momento, el Banco de España, para cumplir con la ley de su fundación, no tiene necesidad de tener una sola pieza de metal de oro acuñado, y por este proyecto tendrá la obligación de tener la mitad de la tercera parte de los billetes en circulación, y esto no tiene relación ninguna con el cumplimiento de la ley de Tesorerías. La diferencia á que yo me refería, entre el oro que actualmente posee, aun cuando no tenga obligación de poseerlo, y el que debe tener para la mitad de la tercera parte, es una diferencia que en nada se refiere al cumplimiento de la ley de Tesorerías.

Acaso esta cuestión que suscita el Sr. López Puigcerver no podría tener razón de ser, no podría haber surgido si la ley de Tesorerías se hubiera entendido y se entendiera literalmente; porque al decir la ley á que me voy refiriendo que se traigan 300 millones de pesetas en oro por cuenta del Banco y del Tesoro, parece indicar que el Gobierno necesita un crédito de 150 millones de pesetas. El Sr. López Puigcerver sabe, lo mismo que yo, que el Gobierno no se ha creído en la necesidad de pedir una sola peseta de crédito para hacer esta operación. De aquí resulta que el oro se ha traído por el Banco, y las cuentas se han hecho suponiendo que se traían para el Banco y para el Tesoro y llevándolo á las cuentas generales que hay entre los dos. Me parece que en lo principal y en lo interesante estamos de acuerdo S. S. y yo: que al poner el Banco en oro esta mitad de la tercera parte de sus billetes de aquí en ade-

lante, no podrá alegar para nada la ley de Tesorerías, á fin de rebajar lo que le corresponda gastar para colocarse en las nuevas condiciones legales.»

Leido nuevamente el art. 1.°, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, resultó aprobado el artículo por 137 votos contra 74, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Bugallal (D. Gabino).
Cánovas del Castillo.
Isasa.
Cos-Gayón.
Silvela (D. Francisco).
Santa Cruz.
Vergez.
Crooke.
Bureta (Conde de).
Bailén (Duque de).
Esteban y Fernández del Pozo.
Casa-Miranda (Conde de).
Mejorada del Campo (Conde de).
Carvajal y Trelles.
Cabezas.
Almenas (Conde de las).
Botella.
Danvila.
Govantes.
Vilana (Conde de).
Mochales (Marqués de).
Sallent (Conde de).
Aranda.
Redondo.
Goicoechea.
Espinosa.
González Hernández.
Rebellón.
Beruete.
González Conde.
Vázquez de Parga.
Fernández de Bethencourt.
Hernández Iglesias.
Navarro Reverter.
Soriano.
Allende Salazar.
Figueroa (Marqués de).
Camacho.
Alvear
Elduayen.
Rovira.
Rancés.
Bernar (Conde de).
Landecho.
Catalina.
Casa-Torre (Marqués de).
Luanco.
Mon y Martínez.
Viñaza (Conde de la).
Sanz.
Nido.
Cánovas y Vallejo.
Santa Cruz de Marcenado (Marqués de).
Peñalver (Conde de).
Gurrea.
Muñoz Vargas.
Quiroga (D. Manuel).
López de Carrizosa.
Sessa (Duque de).
Santa Olalla.
Arrazola.
Luengo.
Castillejo (Conde de).
Fontán.
Acedo y Rico.
Concepción (Marqués de la).
Santamaría.
Revillagigedo (Conde de).
Vadillo (Marqués del).
Planas.
Ramírez de Verger.
Reig.
Comyn.
Domínguez Pascual.
Casado.
Concha Alcalde.
Prast.
Goicoerrotea (Marqués de).
Suárez Valdés.
Hierro.
Salcedo (D. Gaspar).
López Dóriga.
González (D. Teodoro).
Lasierra.
Creixach.
Viada.
Salcedo Ruíz.
Pérez de Guzmán.
Castillo de Cuba (Conde del).
Barnuevo.
López Chicheri.
Cortezo.
Casa-Sedano (Conde de).
Paredes (Marqués de).
Crespo Visiedo.
Viesca (D. Rafaél de la).
Espada.
Osma.
Loring.
Torres Cartas.
Monasterio (Marqués de).
Cusano (Marqués de).
Ochoa.
Díaz Cordobés.
Marín.
Alfau.
Gallart.
Martín Sánchez (D. Francisco).
Rodríguez San Pedro.
Hoyos.
Menéndez Pidal.
Muñoz Morera.
Ugarte.
Cárdenas.
Díez Macuso.
Clemente.
San Simón (Conde de).
Fernández de Henestrosa.
Silvela (D. Eugenio).
Dupuy.
Castillo de Chirel (Barón del).

Cubas (Marqués de).
Pérez Aloe.
Vivanco.
Llorente.
Serrano Morales.
Varona.
Fernández Hontoria.
Díaz Cañabate.
Ibarra (D. Eduardo).
Hernández López.
Izquierdo.
Sánchez de Toca.
Canido.
Sr. Presidente.
Total, 137.

Señores que dijeron *no:*

Alonso Martínez (D. Vicente).
Pérez (D. Vicente).
Ruíz Martínez.
Alvarez Prida.
Crespo Quintana.
García San Miguel (D. Crescente).
Ansaldo.
Aguilera.
Calderón.
Moral.
González Chermá.
Gallego Díaz.
Becerra.
Rodríguez Yagüe.
Victoria de Lecea.
Martínez (D. Cándido).
Quiroga Ballesteros.
Canalejas.
Recio.
Mellado.
Fernández Latorre.
Rodríguez (D. Calixto).
Gómez Pizarro.
García Gómez de la Serna.
Garnica.
Usera.
Torrepando (Conde de).
Gasca.
Martínez Asenjo.
Arroyo.
Salvador.
Badarán.
Quiroga (D. Vicente).
Ballestero.
Teverga (Marqués de).
Rezusta.
Eguilior.
López Puigcerver.
Serrano.
Figueroa (D. Alvaro).
Rodrigáñez.
Montilla.
Laserna.
Azcárate.
Melgarejo.
Palma.
Arias de Miranda.
Botija.
Garijo (D. Cipriano).
Calbetón.
Villanueva.
Merino.
Sagasta.
León y Castillo.
Cervera.
Pedregal.
Muro.
Nocedal.
Ramery.
González Olivares.
Torres Almunia.
Domínguez Alfonso.
Vincenti.
Celleruelo.
Moret.
García Monfort.
Torre Mínguez.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Gamazo (D. Trifino).
García Gómez (D. Juan José).
Navarro.
Maura.
Alonso Castrillo.
Gamazo (D. Germán).
Total, 74.

Sin discusión quedó aprobado el art. 2.°, que dice así:

«Art. 2.° El límite inferior de la cantidad representada por un billete será de 25 pesetas.»

Se leyó el 3.°, concebido en los siguientes términos:

«Art. 3.° Se prorroga la duración del Banco nacional de España, que establece el decreto-ley de 19 de Marzo de 1874 hasta el 31 de Diciembre de 1921.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se han presentado tres enmiendas á este artículo por los señores Vincenti, Calbetón y Domínguez Alfonso.

La Mesa entiende, de acuerdo con la Comisión, que la enmienda que más se separa del artículo es la del Sr. Calbetón, que pide que se suprima la prórroga.

El Sr. Calbetón tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Señor Presidente, no he oído si S. S. ha preguntado á la Comisión si aceptaba la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Comisión tiene la palabra para manifestar si acepta la enmienda del Sr. Calbetón.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: La Comisión, aunque con sentimiento, no puede aceptar la enmienda del Sr. Calbetón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Calbetón tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **CALBETON**: Llegamos, Sres. Diputados, en la tarde de hoy á discutir el artículo más importante de este desdichado proyecto, que tan á deshora, tan inoportuna y tan inesperadamente nos ha traído el Gobierno conservador.

La minoría á que tengo la honra de pertenecer, y en cuyas filas milito como el último de sus soldados, no ha encontrado ni podido encontrar una fórmula más enérgica para manifestar su pensamiento, con relación á este artículo, que la que acabáis de oir de labios del Sr. Secretario, y que constituye mi

enmienda: «Queda suprimido el art. 3.°,» dice, y me parece que en castellano y en frase parlamentaria no puede haber nada que signifique ni exprese mejor el pensamiento de un partido y su voluntad firme y decidida de que desaparezca de este proyecto la prórroga que en él se quiere conceder de su privilegio al Banco de España.

Si tuviera que ocuparme en los distintos aspectos bajo los cuales puede tratarse esta cuestión, seguramente, Sres. Diputados, que habría de ser muy largo y tendría que fatigar de un modo inconsiderado vuestra atención, siempre benévola para conmigo; pero como me han de suceder oradores preclarísimos de mi mismo partido, infinitamente más autorizados que yo dentro de él, y aun dentro de esta casa, y ellos han de examinar bajo todos sus aspectos la cuestión delicada, peligrosísima, difícil y de dignidad nacional, que encierra este art. 3.°, yo, modesto guerrillero, como dije cuando empecé á ocuparme en estos asuntos, modesto guerrillero en esta gran lid parlamentaria, sólo he de ir empezando la acción, lanzando los primeros tiros contra la Comisión, para que después, las grandes fuerzas que esta minoría representa vengan á contender con las otras que representan también al partido que rige y gobierna los destinos del país.

El art. 1.° decía yo que representaba el medio que se concedía al Gobierno para que consumara el acto financiero que en su totalidad representa este proyecto. El art. 3.°, que estamos discutiendo, es el signo de la abdicación completa de todos los resortes de gobierno, que hace el partido conservador ante el Banco de España en beneficio del Banco mismo, para que esté propicio á lo que después le pide en el artículo 4.°, que representa á su vez la limosna que el Banco da al Gobierno, y de la cual necesita por su incapacidad declarada para nivelar los presupuestos y para que viva mansa y tranquilamente su vida política, sin interés ni utilidad ninguna para el país, durante los tres años, poco más ó menos, que ha de durar su existencia en el poder.

Habiendo dicho cuanto tenía que decir para defender la tesis que sostuve discutiendo la enmienda que presenté al art. 1.°, hoy, como os he dicho, de una manera sobria y concisa, he de ocuparme en lo que representa principalmente bajo el punto de vista legal el artículo que se está discutiendo, y después, si puedo, y si á ello alcanzan mis fuerzas, algo diré también de lo que representa fuera de este terreno legal en el orden que se refiere á la dignidad de todo Gobierno.

Bajo el punto de vista legal, Sres. Diputados, en mi juicio, si esta ley no es nula, se acerca mucho á que pueda tenerse por tal; y, cuando menos, por la forma en que ha sido presentada al país y por la manera en que se le pide que sancione por medio de sus Cámaras la prórroga del privilegio al Banco de España, demuestra que es una sorpresa que se ha querido darle de un modo altamente inconveniente, y puede estimular á los Poderes públicos del porvenir, aunque no hagan declaraciones de ningún género, para que por el mismo procedimiento con que el partido conservador anula, viola y deroga por medio de este proyecto preceptos terminantemente consignados en el Código de comercio, anulen, deroguen y violen este proyecto de ley, por no haberse oído antes de presentarlo á la opinión pública. Voy, pues, á demostrar la tesis que siento, de que este proyecto de ley, si no es nulo por la forma en que se ha presendo, por las disposiciones legales que deroga, es casi nulo, y autoriza á cualquiera que venga detrás del partido conservador y quiera hacerlo, á que eche abajo lo que hoy por las Cortes y mañana por la sanción de la Corona va á ser convertido en ley.

Al defender esta tesis, Sres. Diputados, no voy á hacerlo con mi autoridad personal, que sería siempre bien pequeña y bien modesta, porque al fin y al cabo, el concepto jurídico que yo puedo merecer á las gentes no es de aquellos que se impongan sobre su entendimiento y les haga abdicar de su propio criterio y de su propia opinión; voy á defender mi tesis fundándome en palabras textuales del Sr. Ministro de Gracia y Justicia del partido conservador, pronunciadas en esta Cámara hace no más que siete días, y que, después de todo, no son más que la sanción y la corroboración de lo que sentimos y pensamos cuantos hemos tenido la honra de saludar y de profundizar un poco los estudios jurídicos.

En la sesión del miércoles 27 de Mayo último, un Diputado de la Nación, el Sr. Badarán, solicitaba del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que presentase un proyecto de ley que reformara ciertos artículos del Código de comercio referentes á la suspensión de pagos. Fundaba su petición, no en su propia autoridad, aunque esto sería suficiente para hacerlo, sino en clamores unánimes de aquellas clases que más directamente representan los intereses del comercio y de la industria; clamores traducidos en distintas exposiciones, elevadas, tanto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia como á las Cámaras, y que hasta ahora, por circunstancias especiales, no han podido ser traducidas en ningún precepto legislativo. Y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con toda la autoridad que le da el alto cargo de que está investido y con la gran representación que tiene como jurisconsulto y como letrado, decía, Sres. Diputados, estas palabras, que me voy á permitir citar textualmente:

«Notoria y grave es, en efecto, la necesidad que hay, según ha indicado S. S., de dictar disposiciones procesales, disposiciones que corrijan los abusos á que se ha prestado en la práctica la suspensión de pagos, tal como lo autoriza el Código de comercio de 1885; pero yo no entiendo que sea necesaria una reforma del actual Código; primeramente, porque el principio de la codificación rechaza que después de dictado un Código se legisle por medio de leyes especiales que lo alteren; el hecho de la codificación exige que se espere un período de tiempo, en el cual pueda hacerse la reforma, consultando todas las necesidades que haya revelado la experiencia; y no lo creo, además, porque entiendo que esas necesidades que sin duda la práctica manifiesta y revela, pueden satisfacerse, como S. S. ha indicado, con disposiciones procesales, no dictando una ley de enjuiciamiento mercantil especial, sino reformando la de enjuiciamiento civil, á fin de dar cabida en ella á todas las medidas necesarias para contrarrestar esos abusos.»

Dice muy bien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y así lo han de entender cuantos jurisconsultos y abogados se sientan en esta Cámara: el principio de codificación exige que los Códigos no se alteren, no se modifiquen por legislaciones especiales, á menos que no haya una circunstancia grave que lo man-

de y determine. ¿Por qué? Porque los Códigos no se hacen en los Parlamentos como una ley cualquiera; porque los Códigos se preparan antes en las Comisiones especiales que al efecto existen en el Ministerio de Gracia y Justicia; porque para redactarlos se atiende, no solamente á la opinión de los ilustres jurisconsultos que forman esas Comisiones, sino también á la de aquellos que fuera de la capital representan algún interés, representan algo que en el terreno jurídico valga y tenga autoridad.

Para hacer el Código civil, todo el mundo sabe los trabajos inmensos que se llevaron á cabo; todo el mundo sabe que se oyó, no sólo á la Comisión de Códigos, sino también á los principales jurisconsultos aragoneses, navarros, catalanes, á los de todas las regiones que tenían legislación foral; y que dentro del choque y del rozamiento de ideas de los unos y de los otros, vino á traerse un proyecto de ley de bases, que el ilustre y nunca bien sentido Ministro de Gracia y Justicia del partido liberal, Sr. Alonso Martínez, presentó á esta Cámara para su aprobación.

El Código de comercio estuvo veinte años en elaboración; la Comisión de Códigos, durante veinte años vino estudiando los preceptos que habían de constituir el nuevo estado de derecho de los intereses mercantiles de España; y el resultado de esos estudios, el de las informaciones de cuantos representaban dentro del país los intereses mercantiles y conocían, por consiguiente, la necesidad de modificar las antiguas fórmulas del Código de 1829, fué el Código de comercio que vino á promulgarse en virtud de otro proyecto de ley de bases que trajo á esta Cámara, siendo Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. D. Francisco Silvela.

¿Y qué es lo que determina este Código? ¿Cuál fué el fruto del estudio de la Comisión codificadora? ¿Cuáles fueron los informes que á esta Comisión codificadora se dieron respecto á las materias que con los Bancos se relacionan, y que fueron traducidos en un precepto legislativo? Los que se consignan en la legislación vigente, en el art. 179 del Código de comercio actual.

En este artículo se dispone que «los Bancos podrán emitir billetes al portador, pero que su admisión en las transacciones no será forzosa;» y se añade: «Esta libertad de emitir billetes al portador continuará, sin embargo, en suspenso mientras subsista el privilegio de que *actualmente* disfruta por leyes especiales el Banco nacional de España.» Es decir, que los legisladores del Código de comercio, oyendo á la Comisión codificadora y á los intereses permanentes del país en materia mercantil, creyeron que era preciso respetar el privilegio que actualmente tiene el Banco nacional de España; pero que era asimismo necesario, para el fomento y el desarrollo de los intereses materiales de la Nación, que los Bancos pudiesen emitir libremente billetes al portador, limitándose únicamente, como es natural, el curso forzoso de los mismos. ¿Y qué preparación ha traído el Gobierno de S. M. para echar abajo un proyecto tan sustantivo, tan esencial, y que es preciso que reconozcamos que viene á formar como el *desideratum* de lo que piensa, de lo que siente y de lo que quiere la clase mercantil, y que es lo que principalmente informa el art. 179 del Código de comercio? ¿Qué preparación ostensible ha habido aquí? Ninguna. La preparación privada no la quiero mentar, porque no es posible que se traiga á esta Cámara como fundamento de un proyecto de ley de esta especie y de la prórroga de un privilegio como el de que se trata, no es posible, digo, que se traiga á esta Cámara como base de estas cosas los conciliábulos, las conversaciones particulares que hayan podido celebrarse entre los Ministros de la Corona y los consejeros del Banco nacional de España.

Esta cuestión es tan grave, que bien merecía la pena de que nos hubiérais dicho una sola opinión sobre la cual pudiérais fundar ese art. 3.° desdichado; una sola que pueda, si no justificar, excusar la conducta que se sigue en todo ese proyecto de ley con el Banco nacional. Pero si no ha habido preparación del proyecto, en cambio ha habido, y esto es público y notorio, una especie de juicio público sobre él, abierto ante el país desde el momento en que ha sido presentado sobre es mesa. A ese juicio público vienen concurriendo diariamente los representantes de todas las fuerzas vivas de la Nación en materia de comercio y en materia de industria, y las Cámaras todas del país, unánimemente dicen á todo el mundo que este proyecto es una ruina; pero que principalmente, lo que les indigna, porque creen que es completamente atentatorio á sus intereses, y porque hasta va en desdoro de la dignidad del Gobierno y de la dignidad del país mismo, es que este art. 3.° sancione y autorice la prórroga de un privilegio que todavía no ha de concluir por los términos ordinarios hasta dentro de trece años. Los representantes de la industria, la sociedad El Fomento del Trabajo nacional de Barcelona, una de las corporaciones que representan dentro de esta esfera una de las mayores fuerzas vivas del país, os han dicho lo mismo que las Cámaras de comercio: que este proyecto es desdichado, y que ese art. 3.° es más desdichado todavía. ¿Y los agricultores? Los infelices agricultores no pueden hablar.

Los agricultores de la provincia de Huesca comen hoy hierba en vez de comer pan elaborado con trigo, porque no tienen cosecha ni medios con que atender á la satisfacción de sus primeras necesidades; los agricultores abandonan por completo sus fincas y van á ganar un triste jornal en las obras públicas, como vienen diciendo desde ayer una infinidad de periódicos que representan en la prensa la verdad y la opinión pública. Pero en fin, alguna representación tienen los agricultores, en una Liga que es respetable por todos conceptos, cuyo presidente nos ha dicho lo mismo que las Cámaras de comercio, lo mismo que los representantes de la industria: que este proyecto es una verdadera desdicha para el país, y que este art. 3.°, sobre todo, es la base ó el punto fundamental de esa desdicha. ¿Qué queréis que hagamos nosotros, en vista de todas estas manifestaciones *à posteriori* de los principalmente interesados en que el Código de comercio se altere ó deje de alterarse en punto tan esencial y tan fundamental como este? ¡Ah Sres. Diputados! ya lo he oído yo por ahí, por esos pasillos, y he tenido ocasión también de leerlo en alguno de los órganos más conspicuos del partido conservador: lo que deberíais hacer, dicen por ahí, y dice ese órgano, es callaros; ya habéis dicho bastante; ya habéis hablado contra el art. 1.° cuanto os ha dado la gana; ya habéis hecho gala de vuestra erudición; ya os habéis exhibido suficientemente; dejad pasar el proyecto, que al fin y al cabo tiene que

pasar, porque detrás del Gobierno está la mayoría.

Es verdad; porque si bien esta mayoría está ausente durante la discusión, está presente sólo cuando se trata de votar. Y los conservadores que de esta suerte hablan, fundan y demuestran la excelencia de este consejo en el ejemplo de Francia, y nos dicen, Sres. Diputados, como habéis tenido ocasión de oir, que en Francia, en un solo día, pasan proyectos, no sólo de esta importancia, sino de una importancia muchísimo mayor; que en Francia, con que hable un Diputado, ó el jefe de una minoría, ó el representante de una tendencia ó de una escuela, y con que le conteste el *rapporteur*, y con que haga un discurso el Ministro, todo está terminado, y las leyes se votan en veinticuatro horas. Pero no comprenden estos consejeros que en Francia no tienen un Gobierno que sea capaz de presentar un proyecto de ley de esta importancia, sin consultar antes á la opinión pública y al país; que Francia precisamente tiene la misma intención que vosotros, aunque naturalmente manifestada en una época mucho más próxima á la espiración del privilegio del Banco, que esta en que estamos respecto á la espiración del privilegio del nuestro; que Francia, en suma, tiene el mismo pensamiento que vosotros; ¿pero qué ha hecho? Ha llamado á todas las fuerzas vivas del país, y ha dicho á las Cámaras de comercio: ¿cuál es vuestra opinión respecto de este pensamiento? Y ha dicho á los centros industriales y agrícolas: ¿qué pensáis acerca de lo que el Gobierno desea que se conceda al Banco de Francia? Y es claro, el país discute fuera de las Cámaras, la opinión pública se manifiesta por medio de esa infinidad de organismos que constituyen uno de los elementos más poderosos de su manifestación en Francia, y cuando llega la discusión del proyecto de ley á las Cámaras, la luz está hecha, y en veinticuatro horas pasa el proyecto.

Pero aquí nosotros tenemos que ser Cámaras de comercio, tenemos que ser Círculo de la Unión Mercantil, Junta del Fomento de la Producción nacional, Ligas de agricultores; tenemos que representar á todas las fuerzas vivas de la Nación; y es imposible, por robustos que sean los hombros de las personas encargadas de este cúmulo de representaciones, que no se detengan fatigadas en su camino. Yo por mi parte confieso que si, como os he dicho desde el primer momento en que me ocupé de este proyecto, no hubiese formado en lo íntimo de mi conciencia el convencimiento firme de que este proyecto era la ruina del país, y era un deber en todo corazón patriota el oponerse á él y aquilatar hasta sus últimas consecuencias, hubiera renunciado por mi parte á la tarea que nos hemos impuesto los individuos de la minoría liberal, de oponernos con todas nuestras fuerzas á su aprobación, ó al menos á que pase sin suficiente discusión.

Quedan, pues, contestados todos esos rumores, todos esos consejos y comparaciones que parece que se quiere que cedan en desdoro de los individuos que combatimos el proyecto.

Si hubiese venido aquí una información, y tuviéramos sobre la mesa las opiniones de las fuerzas vivas del país, procederíamos como los Diputados franceses: pronunciaría su discurso uno de los oradores de esta minoría para resumir todo el resultado de esa información, le contestaría el Gobierno, y el proyecto pasaría y la opinión pública quedaría satisfecha.

Creo que con estas sencillas palabras, sin más desarrollos ni desenvolvimientos, os he demostrado que desde el momento en que no habéis consultado esa opinión pública, desde el momento en que habéis traído ese proyecto por sorpresa, sin decir nada al país en materia que tanto le afecta, y que en virtud de este art. 3.°, que pido quede suprimido, derogáis nada menos que principios contenidos en distintos artículos del Código de comercio, ese proyecto de ley y esa ley mañana salen con muy poca autoridad. Y después de esta declaración, todas las demás declaraciones huelgan. Duerma tranquilo el Banco, coja su ley y acuéstese creyendo que tiene el privilegio para treinta años. Nadie podrá hacer declaraciones más elocuentes que las que hace el partido conservador, derogando por una ley, sin preparación, la materia de un Código.

Si una ley especial deroga un Código, una ley deroga otra ley. Y no digo más sobre este punto.

Vamos á examinar, aunque á grandes rasgos, el otro aspecto de la cuestión á que me refiero.

Decía yo que el art. 1.° era el medio que el Gobierno solicitaba del país para después pedir ó exigir al Banco la cantidad de limosna que necesita para vivir sin plan financiero durante tres años económicos; y añadía que este art. 3.° cuya supresión solicito, es la abdicación completa de todos los resortes de gobierno y de administración por parte del partido conservador en manos del Banco; y ahora digo que á quien única y exclusivamente interesa esta prórroga es al Banco. Parécese el Gobierno, al conceder esta prórroga de un privilegio que no ha muerto y que todavía ha de vivir trece años, á esos hijos de familia pródigos que necesitan para sus vicios, para sus despilfarros, cantidades muy superiores á aquellas que les produce su propiedad ó su trabajo, y que, deseando cubrir esto que ellos creen una necesidad, y que no es más que un vicio, acuden á cualquier usurero ó á cualquier prestamista, y no tienen inconveniente en firmarle pagarés con el interés de 25, 50 ó 100 por 100, y á cualquier fecha, llegando hasta el punto de cotizar la muerte de su padre.

El Gobierno necesita 150 millones para vivir durante tres años sin hacer nada, despilfarrando y concediendo gangas á sus protegidos; el Gobierno no tiene energía suficiente para nivelar los presupuestos ó para aproximarse á esa nivelación; no tiene un plan financiero por el que todas las personas imparciales reconozcan en él una firme y constante voluntad de llegar á tan anhelado fin; no tiene fuerzas para hacer las tan cacareadas economías; no tiene fuerzas para imponer la tributación á ciertas y determinadas clases privilegiadas, que, contra todos los preceptos constitucionales, están fuera de la contribución, y acude á lo que por ahí vulgarmente se llama un Matatías, papel reservado por el Gobierno en este caso al Banco de España.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Que representa el crédito de la Nación. (*Rumores en las minorías.*)

El Sr. **CALBETON**: Si representa el crédito nacional, el Banco de España, no puede hacer lo que hace, porque al hacerlo se aparta completamente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Ni S. S. hacer contra el Banco nacional las calificaciones que acaba de hacer.

El Sr. **CALBETON**: Créalo S. S.: si yo hubiese encontrado en la Constitución un artículo que declarase inviolable al Banco nacional de España, no me hubiera permitido atacarle; pero como no hay tal artículo, y como yo no le combato ni en su crédito, ni en cuanto represente frente del crédito nacional, tengo el derecho de decir, y lo he de demostrar, que es en esta ocasión un usurero del Estado.

Acude el Gobierno al Banco nacional, y le dice: necesito 150 millones de pesetas para vivir una temporada. Y el Banco, defendiéndose, según cuentan que dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con las uñas, dice al Gobierno: yo no te las presto mientras no me prorrogues por diez y siete años más el privilegio que aun debe durarme trece. El Gobierno entonces hace sus cálculos, sin cuidarse ya de la cuestión de la dignidad de la Nación, sino tratando el asunto como lo hacen esos hijos pródigos, que olvidan hasta el decoro y el prestigio del apellido que llevan, ocupándose única y exclusivamente de la cuestión material. Y el Gobierno se pregunta á sí mismo: ¿qué es lo que me van á costar los 150 millones que pido al Banco? Y hace el siguiente cálculo: pues, señor, si el Banco de España gana 30 millones de pesetas líquidas, que reparte anualmente á sus accionistas, teniendo una emisión de billetes de 750 millones de pesetas, si le concedo facultad para emitir 1.500 millones de pesetas, es claro por todas las reglas de la aritmética, que cuando menos han de importar sus ganancias, desde el momento en que este proyecto sea ley, 60 millones de pesetas. Algo más importarán, añadiría el Gobierno para sí; porque los gastos generales no serán, en proporción, mucho mayores que aquellos que hoy tiene el Banco para realizar esos 30 millones de ganancia líquida. Pero en fin, 60 millones en treinta años, son 1.800 millones de pesetas que voy á regalar al Banco; y aunque rebaje de esta cifra la cantidad que este establecimiento, siguiendo como ahora está, tenía que ganar en los trece años que le quedan de privilegio, que á 30 millones, son 390, todavía resulta, que por medio de esta prórroga del privilegio, doy, á quien pido prestado dinero, 1.400 millones de pesetas. Pues es muy caro. Para que me den 150 millones de pesetas que necesito hoy, y que tengo que devolver mañana, pero en fin, que necesito hoy para vivir cómodamente durante tres años sin pensar en plan alguno financiero, tengo que pagar 1.400 millones de pesetas; es decir, yo precisamente no los tengo que pagar; los tiene que pagar el país; el país, á quien yo no represento. (*Risas.*) Pues entre mi estabilidad en el poder y el bien del país, francamente (se habrá dicho el Gobierno), yo soy el primero; el país, que sufra, que aguante y pague, y que siga como ahora satisfaciendo las contribuciones y ateniéndose, el pobre, al resultado que le puedan dar sus modestos trabajos, si algo le queda después de las grandes cantidades que el Fisco le arranca. Hago, pues, el contrato, porque á mí el país me importa muy poco, y lo que necesito es vivir tres años con tranquilidad. (*Risas.*)

Este, y nada más que éste, es el cálculo que ha podido hacerse el Gobierno. Y ante este cálculo, señores Diputados, ¿es posible tener paciencia? ¿Es posible pensar en esto con sangre fría? ¿Es posible, ocupando un puesto en esta Cámara y pudiendo hablar desde estos bancos, aunque con los pobres medios que yo poseo, es posible dejar de levantarse para lanzar al rostro del Gobierno y de los partidarios de este proyecto, la afirmación de que van á ocasionar la ruina del país, y para advertirles que nosotros, conociendo perfectamente que esto va á realizarse, salvamos nuestra responsabilidad para el caso de que surja el conflicto?

Además, Sres. Diputados, la prórroga del privilegio representa algo que toca á la dignidad nacional; porque, ¿qué es el privilegio del Banco? ¿en qué consiste? Consiste en la facultad de emitir él solo billetes, moneda fiduciaria. Ya sabemos por los antiguos textos legales y por la práctica corriente de casi todos los pueblos civilizados, que la moneda es un signo de soberanía; y esta es una de las razones que suelen aducir los partidarios del Banco único, para defender su teoría; porque dicen que sólo una institución de crédito puede ser la encargada por el Estado de sustituirle en la fabricación de esto, que aunque no es moneda en el sentido estricto de la palabra, sin embargo, tiene caracteres suficientemente definidos para que se la llame con el nombre de moneda fiduciaria.

Pues bien; representa, poco ó mucho, la concesión de este privilegio, una abdicación, pequeña si se quiere, pero abdicación al fin, de uno de los fundamentos esenciales de la soberanía, que ya sabéis en qué consisten: *justicia, moneda, fonsadera é suos yantares*. ¿Es posible que esta abdicación se haga sin que apremie al Gobierno una necesidad de esas que pudieran llamarse ineludibles? ¿Es posible que este régimen excepcional y de privilegio, que así se llama el que se concede al Banco, pueda fundarse en algo que no sea también excepcional, en algo que no se salga fuera de las reglas ordinarias de la economía y de la Hacienda? Yo creo que no. ¿En qué se funda el Gobierno, por consiguiente, para poder presentar á la Cámara el art. 3.°, contra el cual, y para que quede suprimido, estoy defendiendo esta enmienda? ¿en qué necesidad del país? En ninguna. Ya he dicho antes que las fuerzas vivas que le representan, combaten enérgica y categóricamente el proyecto del Gobierno. ¿En qué azar, en qué circunstancia de esas fortuitas que obligan á los Gobiernos á realizar actos que hasta estén fuera de las leyes? ¿Tenemos alguna guerra encima? ¿Estamos amenazados de algún peligro? ¿Existe alguna de esas crisis que nosotros no vemos, y que el Gobierno por los medios que tiene puede ver, pero que debiera decir ante el Parlamento, para que le sirviera de excusa en la presentación de ese proyecto? ¿Es la suma con que paga esta prórroga el Banco, tan considerable, que pueda, si no legitimar, excusar la conducta del Gobierno? ¿Ha de realizar con esa suma el Gobierno uno de esos actos que justifican la conducta de los mismos, como por ejemplo, serían en España: la recogida de su deuda exterior y su conversión en deuda interior, la compra de los ferrocarriles del Estado, si es que por esos caminos se quisiera ir, la domiciliación en España de las obligaciones de ferrocarriles que están domiciliadas en el extranjero; en una palabra, el cumplimiento de uno de esos actos grandes de la historia económica ó financiera de un pueblo, que excusan y justifican procedimientos como el que se ha traído á la Cámara, que yo no vacilo en calificar de revolucionario?

Yo no veo en ninguna parte esa necesidad, ni esas

circunstancias graves, ni esos grandes proyectos, ni siquiera la magnitud de la suma que representa el pago del privilegio, y que en algunos casos, ya he dicho, explica estas cosas, como suele suceder en los grandes crímenes, en que por la magnitud de la ganancia, un hombre se decide á perder su alma. Aquí no hay nada de eso; no hay más que lo infinitamente pequeño, sirviendo de base á la ruina del país, que es la desgracia infinitamente grande que todos debemos evitar; lo infinitamente pequeño, que es el deseo de vivir políticamente durante tres años, sin ocuparse para nada de planes financieros, ni de la nivelación de los presupuestos; lo infinitamente grande que es la circulación forzosa, que como fantasma espantable se presenta ante los ojos de todos los que examinan con criterio desapasionado esta cuestión.

No quiero continuar: me he extendido mucho más de lo que pensaba, y por otra parte ya me parece que también he advertido á la Comisión en estas deshilvanadas palabras mías, que por llamarlas de alguna manera las llamaremos discurso, que otros oradores de gran autoridad parlamentaria dentro de esta minoría, han de ocuparse en esta cuestión con más autoridad que la mía, con igual fe que yo; no sé si con tanta energía en la frase, porque, al fin y al cabo, ellos tienen medios de palabra más fáciles, más grandes para poder dorar las píldoras, que yo no he dorado. (*Risas.*)

Me siento, pues, por ahora; pero como yo tengo empeñada una palabra con el Sr. Ministro de Hacienda, y como discípulo suyo, soy otro Catón de Utica, concluyo estas palabras con mi *delenda est Carthago*; fuera de ese banco todos los Ministros de Hacienda que no traigan nivelados los presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Hernández Iglesias, de la Comisión.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: No tema el Congreso que me atreva á seguir y corresponder al Sr. Calbetón en las apreciaciones gruesas que ha hecho del Banco de España y del Tesoro español. Siquiera esas apreciaciones sean muy apropiadas para producir efecto, entiendo que son poco acomodadas á la índole delicada, ya que no grave, de esta clase de debates, porque por modo indirecto, y halagado acaso por el aura popular, es muy fácil lastimar intereses respetables que todos los de estos y los de esos bancos tenemos el deber de defender y respetar. Paréceme que para justificar la enmienda del Sr. Calbetón, no era indispensable haber echado por el suelo intereses tan importantes como los que se juegan en este delicadísimo asunto, ni haber tomado como á broma materias de suyo delicadísimas y de que penden grandes intereses en el presente y para el porvenir. Si por acaso el Sr. Calbetón acertara en sus predicciones, es muy posible que las risas que ha provocado esta tarde se convirtieran en lágrimas, y á pesar de todos, y el mismo Sr. Calbetón sería el primero en lamentarlo, sería diferente del espectáculo de esta tarde, el que tendríamos que presenciar, si hubieran de discutirse nuevos proyectos relacionados con éste. Y porque yo juzgo importantísimo este debate, creo que no era necesario ni será conveniente hacer con el Tesoro español ni con el Banco de España lo que el Sr. Calbetón acaba de hacer esta tarde, con aplauso y regocijo lamentables de muchos de sus oyentes.

El Sr. Calbetón, ha anunciado, á pesar de la dureza de su argumento, que no pensaba al defender su enmienda más que lanzar los primeros tiros. Esto me excusa de entrar en disquisiciones extensas, con la esperanza de que el Sr. Calbetón aceptará, en buen sentido, que yo no sea extenso al contestarle.

La enmienda del Sr. Calbetón, es la negación del art. 3.º; en ella se pide que se derogue este artículo, y yo dudo, Sres. Diputados, que tenga condiciones parlamentarias esta enmienda. La enmienda es, como digo, la impugnación del artículo; no me duele que se haya discutido, porque esto extiende el debate, y aquí conviene mucha discusión, en la esperanza y con el propósito de obtener mucha luz; pero, Sres. Diputados, si se califican de enmienda las palabras absolutas de derogación de un artículo, por este camino las discusiones serían interminables.

Todo lo que el Sr. Calbetón ha dicho, todo lo más que decir pudiera, cabría perfectamente en la impugnación del artículo cuyo principio, cuya expresión condena en absoluto S. S. No es, pues, lo que propone una enmienda; es una negación, es una votación en contra del artículo que discutimos. Pero sea en buen hora; esto nos ha proporcionado el gusto de oir un discurso más, esto nos ha proporcionado la complacencia de oir al Sr. Calbetón consumir un turno más que los que permite el Reglamento contra el art. 3.º

Nada hemos perdido, hemos ganado mucho; pero con el propósito de ladear cuestiones inoportunas y con el fin de contestar tan sólo á lo que tiene relación directa con la enmienda y con el artículo que discutimos, me permitirá S. S. que no me haga cargo de las consideraciones que con subido color ha hecho, sobre el estado lamentable del país, y sobre lo que se ha hecho en Francia en condiciones análogas á las presentes de nuestra Nación.

Yo, por fortuna, no creo que el país esté en situación tan desgraciada como S. S. asevera; pero si lo estuviera, en verdad que no sería por el artículo que vamos á discutir. Se trata de un hecho posterior, y ciertamente no será este debate el que haya producido el lamentable estado en que S. S. supone que nos encontramos.

Respecto á que en Francia se obra de otra manera, diré que muchas veces hemos rechazado desde aquí y desde ahí, este sistema de citar como autoridad incuestionable lo que se hace en determinado extranjero país, precisamente cuando no copiamos sus instituciones. Nos fijamos en la cuestión de procedimiento, en lo menos, y no nos fijamos en lo más culminante, en la organización de las instituciones: nos fijamos en el Banco de Francia, comparándole con el de España, y no nos fijamos en la cuestión concreta que respecto de esta materia está planteada allí, en la cuestión de la prórroga del privilegio, allí promovida y próxima á ser resuelta por la ley.

El Sr. Calbetón dijo con franqueza desde el primer momento, que en la esperanza de que esta cuestión sería tratada bajo otros puntos de vista, él la iba á tratar tan sólo bajo el punto de vista jurídico, y yo no puedo menos de elogiar el atrevimiento del Sr. Calbetón, ocupándose de este asunto tomando el único punto de vista bajo el cual no cabe discusión de ningún género.

¿De cuándo acá, Sres. Diputados, puede decirse que es nulo, como en un principió afirmó S. S., casi nulo, como rectificó después, lo que los Cuerpos Co-

legisladores acuerden y el Poder ejecutivo sancione y promulgue? (*El Sr. Calbetón*: Lo dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.) ¿De cuándo acá ha podido decir esto ningún Ministro, ni de esta ni de otra situación política? El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha podido decir nada que se parezca á esto; y si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo hubiera dicho, yo lo impugnaría, como voy á impugnar esta tarde, á pesar de las desventajas de mi palabra y de mi entendimiento, las observaciones que en este sentido ha hecho S. S.

No se trata de una cuestión de fondo y de principios; se trata de una cuestión de forma y de procedimiento. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia defendía aquí, y yo con él, y todos los hombres prácticos en materias de derecho opinarán probablemente lo mismo, que un Código no debe ser reformado parcialmente y como de soslayo; que el reformarlo así va contra todas las reglas de codificación; que este es procedimiento condenado por la ciencia y que la experiencia confirma que es un mal procedimiento. Pero ¿tratamos de hacer esto? En primer lugar, no tratamos de hacerlo; y en segundo lugar, no podría decirse que lo que se hiciera faltando á estas reglas de codificación, fuera nulo. Lo condenaríamos como contrario á las buenas reglas de codificación, pero no lo condenaríamos como ilegal.

Pero lejos de pensar nosotros en derogar el Código de comercio, lo respetamos en todas sus partes, aun en aquel artículo que se refiere al privilegio del Banco de España, y que el Código de comercio respeta y confirma, como si de confirmación y de respeto necesitara.

Partiendo de este hecho jurídico, el Código de comercio legisla para cuando no haya en España un Banco privilegiado y único, para cuando el Poder legislativo, en uso de su derecho, retire al Banco de España el concepto de privilegiado y único. Así es que, si ahora se prorrogara el privilegio del Banco, no habría que quitar ni añadir una letra del Código de comercio; éste seguiría lo mismo, con sus mismos textos, con sus mismos artículos.

Pero si aceptáramos la doctrina del Sr. Calbetón, ¿á dónde llegaríamos? ¿Cómo puede ser nulo en países constitucionales y parlamentarios lo que las Cámaras acuerden y el Poder ejecutivo sancione y promulgue? ¿Quién está sobre estos Poderes en un país regido constitucional y parlamentariamente? El Sr. Calbetón no ha pensado bien en las consecuencias funestas que pudiera traer la aplicación de esa doctrina, y confundiendo en el calor de la discusión cuestiones de forma y de procedimiento con cuestiones de fondo, ha querido citar en apoyo de esa inadmisible, de esa ilegal doctrina, las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no tienen otro alcance que el que significan ingenuamente entendidas, y que es el mismo que acabo de explicar.

Añadía el Sr. Calbetón que este proyecto ha venido por sorpresa, que no ha sufrido las depuraciones de una información, que prescinde de la opinión pública. Señores Diputados, lo que está sucediendo, ¿es confirmación, por ventura, de esto? El mismo señor Calbetón, ¿ha hecho esta tarde otra cosa que indicar argumentos de esa misma bien ó mal entendida opinión pública en favor de su doctrina? ¿No nos ha citado el Sr. Calbetón, las solicitudes venidas á esta Cámara? ¿No nos ha recordado S. S. la opinión significada en la prensa? ¿No nos ha expuesto las reclamaciones de las Cámaras de comercio? En fin, ¿qué ha hecho el Sr. Calbetón, sino indicar autoridades significadas fuera de este local, y que son la prueba elocuentísima de que no ha habido tal sorpresa, de que la opinión pública tiene todas las manifestaciones posibles ó, por lo menos, compatibles con la urgencia de este proyecto, que con los presupuestos está íntimamente relacionado? El Sr. Calbetón puede defender que lo que proponemos es contrario á la opinión pública; yo lo niego; pero que la opinión pública no ha sido consultada, ¿cómo puede defenderlo S. S., que no trae aquí más que argumentos aducidos por esa misma opinión pública? Yo creo, después de todo, que la opinión pública está en contra del señor Calbetón, cuando S. S. no ha sido capaz de aducir contra el art. 3.° sino otra cosa que implica una nulidad.

La opinión pública ha dicho mucho más sobre esta materia. Si el Sr. Calbetón no lo acepta, si no lo hace suyo, si no se atreve á defenderlo aquí sino en el sentido y el concepto que he explicado, ¿qué prestigio y qué autoridad tienen para el Sr. Calbetón esas razones que apoyan su opinión, pero que no admite ni abona S. S.?

Ha dicho también el Sr. Calbetón que la prórroga del privilegio es el pago del anticipo que el Banco hace al Tesoro público. Señores Diputados, esta aseveración, ó dice una cosa venial y de escasa importancia, ó tiene una gravedad que no puede asegurarse sin pruebas. O dice una cosa venial y de escasa importancia en el sentido de que, como de un convenio se trata, las concesiones y los sacrificios deben ser recíprocos, como recíprocos son en toda contratación análoga, ó dice cosa que no debe asegurarse sin pruebas, y es la de que aquí no hay más propósito, que recabar del Banco de España cierta cantidad á todo trance y sin fijarse en los medios ni en los procedimientos. (*Varios señores de la minoría liberal*: Eso es.) Y esto es lo que digo que no puede asegurarse sino con pruebas.

La cuestión estaría noble y valientemente planteada, si en lugar de estas reticencias que son tan fáciles de acoger y de dilatar y de extender, como son en lo material las manchas de aceite; si en lugar de estas reticencias se dijera aquí francamente que la prórroga es condenable en principio, ó por el tiempo por que se concede ó por la ocasión en que se concede. Esto fuera lo digno, y esto fuera lo abonado, y esto fuera lo que necesitaría estudio de la Comisión y del Gobierno, porque estas tres consideraciones son las capitales del asunto; pero es condenable tratarlo con desdén, darle un concepto semicómico... (*El Sr. Botija*: No hay comedia; es todo lo contrario. ¡Para comedias está el país, ni nosotros tampoco!)

El Sr Calbetón me dispensará este pequeño paréntesis. Yo espero que el Sr. Botija, con la competencia indiscutible que tiene, nos probará otra tarde, que fuera mejor que hacerlo hoy, bajo la impresión del momento, puesto que está tan excitado que me interrumpe, á pesar de yo entender y estar seguro de que no dije nada que debiera mortificarle; nos probará, digo, otra tarde, que no es justificada la prórroga en principio (*El Sr. Botija*: Tengo presentada una enmienda y he pedido un turno en contra), que no es abonada la prórroga por el plazo por

que se otorga, y que no es defendible tampoco por el tiempo en que se propone. Yo espero que la Cámara en primer término, la Comisión después, y principalmente el Sr. Ministro de Hacienda por lo que le importa, se darán por convencidos prontamente con las consideraciones que aducirá el Sr. Botija.

Pero tengo el deber de seguir discutiendo con el Sr. Calbetón, y á éste digo: que aun cuando la ocasión oportuna de tratar ciertas cuestiones será cuando se discuta el artículo que con ellas tenga relación, no puedo menos de tranquilizar un poco los escrúpulos del Sr. Calbetón recordándole precedentes históricos que él mejor que yo conoce seguramente, que son notorios á la Cámara y que están tomados de fuentes por cierto nada sospechosas. No sólo es cierto que siempre, sin excepción, que se han verificado soluciones como la que ahora se pretende, han llegado á traducirse por un cambio de servicios, sino que (y esto es aún más digno de notar, por la afición que he advertido en el Sr. Calbetón otras tardes hacia Inglaterra y hacia sus importantísimos establecimientos de crédito y hacia su Banco único) en Inglaterra, esta es y nada más que esta, la historia de aquel importantísimo establecimiento de crédito.

Y ¡Sres. Diputados! duéleme hondamente, á título, no ya de representante del país, á título sólo de español, que tomemos siempre á mala parte lo que nuestros Gobiernos ó Ministros hacen, acaso porque estamos familiarizados con su figura ó con sus nombres, que esto se desprecie siempre; y cuando se trata de análogos, iguales ó más peligrosos acuerdos de otros Gobiernos y Ministros á los que vemos muy lejos, y por ello sobre elevado pedestal, y cuyos nombres no podemos pronunciar con la facilidad que pronunciamos los de nuestros Ministros, todo nos parezca muy bueno y muy laudable.

«En 27 de Julio de 1694, el Banco de Londres dió al Gobierno 1.200.000 libras esterlinas al 8 por 100, por el privilegio de descontar con billetes de su emisión y al portador, reembolsables en el acto; en 1696, por liquidar el pasivo del Banco territorial recibió del Gobierno el compromiso de no autorizar nuevos establecimientos de emisión mientras el mismo Banco existiese; en 1709, dió al Gobierno 100.000 libras esterlinas por el beneficio de que fuera avisado con un año de antelación si de modificar sus privilegios se tratase, y 2.500.000 libras esterlinas por el compromiso de no emitir bonos del Tesoro sin contar con el Banco, y por la prórroga de su privilegio hasta 1742; en 1718, por haber consolidado al 5 por 100 todos sus créditos contra el Tesoro, obtuvo la libertad de elevar su capital y la tasa del interés y la garantía de no perder su privilegio sin el reembolso de todos sus créditos contra el Tesoro; en 1720, por liquidar la Compañía del Mar del Sur, pudo elevar su capital á cerca de 9 millones de libras; en 1742, por un préstamo sin interés de 1.600.000 libras por seis años, obtuvo la prórroga de su privilegio hasta 1766; en 1746, por la consolidación de un millón de libras esterlinas de bonos del Tesoro, aumentó su capital hasta cerca de 11 millones; en 1766, por un donativo de 120.000 libras y un anticipo de un millón de libras, renovó su privilegio hasta 1787; en 1800, por 3 millones de libras esterlinas, obtuvo la prórroga de su privilegio por veinte años más, á contar de 1812; y en 1832, por 120.000 libras, consiguió que le fuera prorrogado por diez años más, con las condiciones de no poder retirársele sin previo aviso de un año y pago de todo lo que el Estado le debiera.»

Señores Diputados, esto está sucediendo, como véis, casi pudiera decirse, en frase vulgar, á diario, en muchos otros países reputados como modelos en materias de crédito, y con aquellos privilegiados establecimientos que son la salvación, no sólo de sus respectivos Gobiernos, sino muchas veces hasta de Gobiernos de países distintos, aunque amigos. Esto no escandalizó nunca á los sesudos ingleses, ni ha merecido tampoco las censuras de los economistas ni de los políticos; esto es visto por todos con consideración y casi con respeto, y al emprender el mismo procedimiento en beneficio indisputable del Tesoro español, puesto que se trata de un anticipo sin interés y reembolsable á largo plazo, á pesar de lo difícil de las circunstancias presentes, nos escandalizamos indebidamente.

Yo, señores, veo con pena esta diferencia de criterios y de apreciaciones, y mi orgullo nacional se subleva cuando advierto un apasionamiento tan hostil á lo que es nuestro y á lo que entre nosotros sucede. Pero ciertamente, no es cosa de divagar más sobre esta materia, porque el Sr. Calbetón anunció que sólo quería combatir el art. 3.° al amparo de su enmienda, bajo el punto de vista jurídico, y yo, aunque mal, paréceme haber dicho lo bastante por motivo de cortesía al Sr. Calbetón, por respetos á la Cámara y cumpliendo el encargo que la Comisión me ha confiado.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Con suma brevedad voy á hacer las rectificaciones que á mi juicio merece el elocuente y sesudo discurso del dignísimo individuo de la Comisión que ha tenido la bondad de contestarme. Asombrábase S. S., y se asombraba ciertamente con razón, si es que ha conocido antes mi carácter, de que yo tratase con apreciaciones ó palabras gruesas, la cuestión que viene embebida en este proyecto de ley, sobre todo en este art. 3.°; pero la explicación la tiene S. S. en la magnitud inmensa del proyecto mismo, y en el convencimiento íntimo que ya repetidas veces he dicho haberse formado dentro del seno de mi conciencia, de que era un deber ineludible en todo corazón patriota; el oponerse á que este proyecto pasara, mientras no se depurasen bien en esta Cámara y en la otra, los fundamentos en que descansa y se apoya. Y como quizás por un error de mi entendimiento ó por una ofuscación de mi inteligencia, creo que ese proyecto es altamente ruinoso para el país y para el crédito público, por eso, y nada más que por eso, Sres. Diputados, usé las frases con las cuales revestí mi pensamiento, y que ya he dicho antes que no pueden ser tan escogidas y delicadas como aquellas que son patrimonio de los grandes oradores de esta Cámara, si bien éstos, después de todo, no dirán ni más ni menos, aunque las ideas sean más doradas ó mejor dichas, que lo que todos pensamos. Proporcionadas al proyecto son mis frases; proporcionado á la magnitud del proyecto es el pensamiento de todos; yo siento que la exteriorización del mío no revista aquellas formas que suelen ser el encanto de los oídos en este Parlamento, donde tantas glorias nacionales vienen sucediéndose.

Decía S. S. que debíamos defender todos los intereses de nuestro país. ¿Cuáles son esos intereses? ¿Los del crédito nacional? Todos los defendemos; y por eso defiendo yo, á mi modo, todo lo que tienda á que este proyecto no pase, ó á que se modifique de tal manera, que no se parezca en nada al que ha traído el Ministro, y mucho menos á lo que ha dictaminado la Comisión. Yo creo que el crédito nacional está interesado en eso; S. S. cree lo contrario: yo creo que el crédito de la Nación está en la Nación misma, y creo que si se necesitaran recursos para salir adelante, la Nación respondería al llamamiento de los Ministros, y esto lo he de demostrar cuando discutamos el artículo 4.º Sin necesidad del Banco, apoyándonos en el país, creo que podremos perfectamente salvar todas las dificultades económicas en que nos encontramos. Su señoría cree que defender el crédito del Banco es defender el crédito nacional; y yo creo que en esta cuestión, en este art. 3.º, el Banco está por un lado y el país por otro.

Para proponer, decía S. S., la prórroga del privilegio, el Gobierno ha tenido en cuenta los beneficios que el Banco ha hecho al país. ¿Dónde están esos beneficios? Eso es lo que yo quisiera, que se arrancase una página de la historia de nuestro primer establecimiento de crédito, en la que constase un acto de generosidad para con el Tesoro nacional; que se arrancase una hoja de esa historia, en que constase que había prestado ó adelantado cantidades al Tesoro sin interés. Yo veo la historia del Banco de Francia, y en esa sí, lo mismo que en la del Banco de Inglaterra, encuentro páginas gloriosas, en que los hombres que estaban al frente de esos establecimientos han puesto, dando muestras de un gran patriotismo, todos sus recursos y todo su crédito á disposición del crédito nacional, salvándolo en momentos de desgracia para el país; pero yo, en el estudio que he hecho de nuestra primera institución de crédito, no encuentro nada que pueda compararse á lo realizado por esos establecimientos á que me he referido, y eso que hemos pasado por circunstancias bien azarosas.

Nosotros no nos hemos reído, ni aquí se ha reído nadie, de las frases mías ni de las de S. S.; aquí todos lloramos, créalo S. S., lágrimas de verdadera pena y dolor, al ver los bancos de esa mayoría desiertos cuando se trata de cuestión tan fundamental é importante como la que se refiere al crédito nacional; aquí lloramos todos lágrimas de verdadera tristeza y de dolor, cuando vemos que á entendimientos tan privilegiados como los de los individuos que componen ese Gabinete y constituyen esa mayoría, se les oscurece la verdadera naturaleza y esencia de este proyecto; aquí lloramos lágrimas de dolor ante los resultados que prevemos va á tener ese proyecto. Por eso lo combatimos, porque creemos que tiene que ser perjudicial para el país.

Dice el Sr. Hernández Iglesias que yo he sentado una doctrina jurídica peligrosa proclamando que este proyecto de ley es nulo. No he dicho eso; al menos, si lo he dicho, no he querido decirlo, no iba mi pensamiento tan lejos. Me parece que he dicho, y si no lo he dicho, lo rectifico y lo hago constar ahora, que dada la doctrina jurídica que S. S. mismo no ha tenido más remedio que proclamar, y que proclamó días anteriores el Sr. Ministro de Gracia y Justicia desde el banco azul, de que es imposible alterar el Código por medio de leyes especiales y de soslayo, y pudiera decirse que subrepticiamente; que dada esa doctrina, si se daba el mal ejemplo de ir contra la misma, se corría el peligro de que con otra ley exactamente igual, se echase abajo ésta que discutimos, porque no se sabe quién será Gobierno el año 1904.

Pero dice S. S.: «aun profesando esta doctrina, que yo proclamo y que proclama juntamente conmigo toda persona medianamente versada en los estudios del derecho; aun profesando esa doctrina, no es posible sostener lo que sostiene el Sr. Calbetón; es decir, que esta ley modifique ó altere esencial y fundamentalmente los precepto sdel Código de comercio; y tanto es así, que una vez convertido en ley este proyecto no hay necesidad de modificar ni una tilde siquiera, ni una coma del artículo del Código; porque éste se hizo en tiempos en que el privilegio del Banco existía como existe hoy, y ha hecho la salvedad, en su art. 179, de los derechos ó del privilegio que el Banco tiene, como excepcion al principio fundamental de la parte primera del artículo.» Pues está S. S. en un error. O no ha leído S. S. el art. 179, ó no ha querido oir la lectura que yo he hecho; y como este es un punto esencial é importante, para rectificar ese juicio de S. S. voy á repetirlo. El art. 179, después de sentar el principio de que los Bancos podrán emitir billetes al portador con estas y las otras limitaciones, añade que «esta libertad de emitir billetes al portador continuará, sin embargo, en suspenso mientras subsista el privilegio de que *actualmente* (es decir, el privilegio actual, ó sea hasta el año 1904) disfruta por leyes especiales el Banco nacional de España.» Si el Código de comercio hubiese querido decir que el privilegio del Banco podría ser prorrogado por cualquier ley especial y sin que tuviese nada que ver con los procedimientos que se siguen en todos los países cultos y que se han seguido en el nuestro para redactar Códigos; si el Código de comercio hubiese querido expresar esto, lo habría expresado en los siguientes términos: «que esta libertad de emitir billetes al portador continuará, sin embargo, en suspenso mientras subsista cualquier privilegio de que pueda disfrutar por leyes especiales el Banco nacional de España, igual ó semejante al que actualmente disfruta.» Pero el legislador no ha dicho esto. El legislador dice, que cuando desaparezca el privilegio que actualmente, en estos momentos precisos, disfruta el Banco, entonces comenzará á regir el art. 179 sin cortapisas ni limitaciones de ningún género.

Como en estas cuestiones no se inventa ni se puede improvisar, al texto legal me atengo y á la doctrina jurídica, que la dejo bien afirmada, enfrente y en contra de la doctrina que S. S. profesa.

Defendiendo S. S. la forma en que ha sido presentado aquí este proyecto, decía que no había habido sorpresa para el país; que aquellas manifestaciones de la opinión pública que se echaban de menos, se habían producido, y que yo mismo, no teniendo más remedio que confesar su existencia, había fundado ó pretendido fundar mis pobres argumentos, en opiniones expresadas por las Cámaras de comercio, por círculos industriales, por corporaciones que representan las fuerzas vivas de la agricultura, de la industria y del comercio de esta Nación. Pero estas exposiciones que en la Cámara existen, estos discursos que se pronuncian diariamente en todos los centros donde se reunen las clases productoras del

país, estas opiniones, en una palabra, expuestas por estas fuerzas vivas, ¿han sido producidas á instancias del Gobierno? ¿No son, por el contrario, producto del proyecto de ley que se ha presentado sin preparación alguna? Más que consulta al Gobierno, ¿son una protesta contra el acto del Gobierno mismo al presentar este proyecto?

Me parece recordar que las Cámaras de comercio, al acercarse por vez primera al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ó al menos una de las veces que se acercaron al jefe del Gobierno, y después al pedir audiencia al Sr. Presidente de esta Cámara, le rogaron que se suspendiera la discusión de este proyecto de ley, para que las consultas pudieran ser evacuadas con tiempo suficiente por las personas más interesadas en las materias de que este proyecto se ocupa. ¿Y qué contestó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Que el Gobierno no podía realizar semejante cosa y que siguiera la discusión. Y sobre todo, si S. S. dice que el proyecto está preparado y que la opinión pública se ha manifestado, yo debo añadir á mi vez: ¿y en qué sentido se ha manifestado esta opinión pública? ¿Hay un solo voto entre todas esas Cámaras de comercio, entre todos los representantes de la industria, que venga á aumentar el número de votos de la mayoría, que sostiene al Gobierno? Ni uno solo, puesto que todos esos votos están aquí, están al lado de las minorías, que combatimos el proyecto de ley. Y puesto que S. S. dice, que ese Gobierno representa la opinión pública, ¿por qué no retira el proyecto de ley? ¿A qué se consulta á la opinión pública? ¿Para decir luego, como dicen los Ministros cuando se separan del dictamen del Consejo de Estado, *oído el parecer del Consejo de Estado?* No; á la opinión pública se la convoca para atenderla; y si vosotros no la íbais á atender habéis, hecho muy bien en no convocarla.

Pero el Sr. Hernández Iglesias, queriendo ponerme en contradicción con la opinión pública, agregaba lo siguiente: «El Sr. Calbetón es muy amigo de la opinión pública; busca el aura popular; pero tampoco deben gustarle las manifestaciones de esta opinión, ó al menos los razonamientos, en que estas manifestaciones se fundan, puesto que no ha repetido una sola palabra de todas aquellas, que han sido pronunciadas fuera de este lugar, y se ha limitado á tratar la cuestión bajo el punto de vista legal.» Es claro; si S. S. quiere, que yo supongo que no querrá, y no querrá la Cámara tampoco, que yo trate esta cuestión con toda su extensión, con toda su latitud, ya podía S. S. esperar hasta mañana, aunque estuviéramos discutiendo toda la noche; porque si tuviera que hacer el análisis en los aspectos diversos de las cuestiones, que entraña este art. 3.°, habría materia para tres ó cuatro sesiones. Pero como somos muchos los oradores, que hemos de intervenir en este debate, y he dicho que yo no soy más que un guerrillero, que no hago más que lanzar los primeros tiros y que después vendrán las grandes fuerzas, que han de contender con la Comisión y con el Gobierno, queda explicada mi conducta. Pero esto no quiere decir, que no acepte todas las manifestaciones de la opinión pública; las acepto todas; no las expongo, porque las expondrán los que me sucedan; y como, además, tengo pedido un turno contra el art. 3.°, algo he de remachar el clavo respecto de estas cuestiones, si á ello hubiese lugar.

El Sr. Hernández Iglesias se ha incomodado mucho porque he dicho, que esta prórroga, cuya suspensión pido en la enmienda, es una concesión vendida por el Gobierno al Banco en la cantidad de 150 millones de pesetas. Y tanto se ha incomodado, que ha llegado á decir, que lo digno hubiese sido tratar la cuestión del privilegio en principio, tratarla bajo el aspecto de su oportunidad, de su duración y de su conveniencia. Dejando para lo último lo que en el discurso del Sr. Hernández Iglesias en este punto ha sido lo primero, ó sea la parte referente al contrato entre el Estado y el Banco, me voy á ocupar en esta segunda parte de su argumentación, que lo digno debía ser tratar en principio de la prórroga del privilegio, de la oportunidad de esta prórroga y de su duración.

Pero ¿quién se ocupa de estas cosas? Yo quiero saber si hay algún ciudadano español, que plantee la cuestión del privilegio del Banco, ni pueda plantearla en el terreno de los principios, en el de la oportunidad del proyecto de ley, ni en el terreno de si es ó no bastante la prórroga, que se concede al Banco.

¿Cómo es posible, que se discuta en el terreno de los principios la prórroga del privilegio del Banco, la cuestión de duración de la misma prórroga y su oportunidad, cuando faltan todavía trece años, para que el privilegio del Banco concluya, cuando no hay, como he dicho, circunstancias anormales en el país, que autoricen á ningún Gobierno para hacer esta clase de contratos sin oir la opinión del país mismo? Basta plantear la cuestión, para que quede resuelta; no hay país en el mundo, ni español dentro ó fuera de España, que discuta acerca de la conveniencia de la prórroga, ni de su oportunidad, ni de su duración, porque todos, absolutamente todos, rechazan en principio la prórroga, su duración y oportunidad; y no podía, por tanto, ocuparme de más aspecto que del siguiente: ¿ha sido barata ó cara la venta por el Tesoro al Banco de la prórroga del privilegio? Pero si S. S. cree que esto no es digno, S. S. se refuta á sí mismo, porque ha dicho, que otras Naciones han hecho otro tanto, porque esto no es un pacto indigno ni censurable, sino un contrato muy natural entre un Gobierno y un Banco de emisión. Su señoría ha dado perfectísima muestra de su gran erudición contándonos bajo este punto de vista la historia del Banco de Inglaterra. Queda demostrado, que es muy digno tratar la cuestión bajo este aspecto, porque S. S. ha venido á reconocer, que todas las Naciones la han tratado de la misma manera, y aquí lo que hay que discutir es, por lo tanto, lo que yo he discutido: si era barata ó cara la venta hecha al Banco de la prórroga de su privilegio.

He demostrado que es barata; el Banco de Inglaterra y el Banco de Francia la han comprado más cara, así como los Bancos de otros países, que no enumero por no molestar al Congreso; luego queda demostrado, que la venta más barata hecha en el mundo, de esta clase de privilegios, es la realizada por el Gobierno español, y además la más inoportuna y peligrosa.

Y no quiero entrar en otro orden de rectificaciones, porque ya he dicho, que son varios los oradores que han de seguirme en el ataque al art. 3.° de este proyecto de ley. Pero llenando el vacío, que S. S. encontraba en mi discurso, procuraré, no sé si tendré

fuerzas para ello, pero procuraré consumir un turno contra la totalidad del artículo, y allí entraré en el género de consideraciones y de disquisiciones, que S. S. ha echado de menos en mis pobres palabras; y le ruego de antemano, por si realizo este programa mío, que con toda benevolencia se apreste á escucharme, y no le parezca que repito argumentos ajenos, y me diga que, como pretexto para pronunciar otro discurso, vuelvo á molestar á la Cámara como la he molestado ahora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Hernández Iglesias tiene la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Estimo de todas veras al Sr. Calbetón, y bien quisiera darle una prueba práctica de ello reconociendo, siquiera por la extensión de mi rectificación, la importancia de sus observaciones; pero no puedo vencer la tendencia irresistible, que hay en mi espíritu, á procurar siempre no confundir lo que es rectificación con lo que es ratificación; y en verdad que el Sr. Calbetón ha hecho una brillante ratificación, pero no rectificación, de su primer discurso. Yo tengo pocos medios y pocos modos para poder dar extensión á lo que reglamentariamente no puede tener otro concepto que el de rectificación.

Permítame, sin embargo, el Sr. Calbetón que dé ya de mano á la cuestión concreta sobre la verdadera inteligencia del citado artículo del Código de comercio. Yo creo, que ahora que ya no habla el señor Calbetón, y que está en situación de recordar tranquilamente sus palabras, concediendo también un poco de indulgencia á las mías, habrá de reconocer que, en efecto, la discusión sobre los términos, en que aquel artículo está redactado, no es propia de la Cámara. Ante la dignidad y la omnipotencia del Poder legislativo, esas cuestiones, Sr. Calbetón, decrecen mucho de importancia, y por buenas que fueran para tratarlas ante una Academia de legislación y jurisprudencia ó ante un tribunal en un pleito civil ordinario, aquí no pueden tener resonancia: estamos demasiado acostumbrados á conocer el alcance majestuoso é indiscutible de nuestro poder, para que en la redacción más ó menos afortunada del artículo de un Código creamos encontrar barrera insuperable á nuestras facultades. No; aunque el artículo de referencia significara, que en mi modesto entender no significa, todo lo que la autorizada opinión de S. S. le ha atribuído, ha de concederme el Sr. Calbetón que, siquiera fuese motivo de censura lo incorrecto del procedimiento, de ninguna manera, ni directa ni indirectamente, podría tacharse de caso de nulidad el acuerdo, que de aquí saliera mediante la aprobación del art. 3.° del dictamen, que se discute.

No he dicho yo, y si he dado lugar á que se entienda, aquí procede justamente una rectificación, no he dicho que el Banco de España represente el crédito del país, ni á tal título he pretendido defenderle. No; cuando yo me quejé suavemente, que es como únicamente tengo derecho á quejarme, porque no puedo olvidar los respetos debidos al compañero; cuando me quejé de que S. S. tratara tan sin consideración al Banco y al Tesoro, no era porque los supusiera de tal modo engranados, que no fuesen ni significaran más que una misma cosa; era porque yo los creo de grande y análoga importancia, muy relacionados por lo mucho que pueden favorecerse el uno al otro, y constituyendo los dos la significación más expresiva del estado actual y del porvenir económico del país; pero no en el sentido de que el Banco, y no más que el Banco, sea la exclusiva y absoluta representación del crédito de la Nación. Y á pesar de lo que respecto de esto el Sr. Calbetón me ha dicho, no caigo en la tentación de defender al Banco de España, porque no es esta mi misión, no es este el papel que cumple á la Comisión: la Comisión acepta la institución del Banco, tal como ella es, y en ese sentido, y respetando todas sus circunstancias y todos sus privilegios, propone el proyecto que estamos discutiendo. Si el Banco ha prestado ó no servicios al país, otros lo dirán, y en otro punto fuera quizá más oportuno tratarlo.

El Sr. Calbetón se fija sólo en las relaciones del Banco con el Tesoro: yo padezco la dolencia diametralmente opuesta; á mí me preocupan más las relaciones del Banco con el comercio y con la industria (*Rumores*); y en este sentido, Sr. Calbetón, ¿es posible decir que sólo capítulos lamentables, que sólo títulos de condenación, que sólo motivos de reprobación encierra la historia del Banco de España? El país dirá en definitiva su opinión; pero desde luego, yo entiendo que todas las exageraciones, lo mismo las que le sean simpáticas á la más ó menos extraviada opinión pública, que las más antipáticas á la opinión, lo mismo las que tengan aplauso fuera de aquí, que las que fuera de aquí sólo consigan reprobación, todas las opiniones extremas en materias de esta índole son por sí mismas condenables y no necesitan impugnación.

El Sr. Calbetón, retorciendo con la habilidad que le es propia el argumento que yo le hice, y al cual ciertamente no daba yo tanta importancia como el mismo Sr. Calbetón; retorciendo, digo, el argumento que yo le hice, de que me parecía que al no apadrinar todas las observaciones dichas fuera de aquí sobre el proyecto, implícitamente las desechaba como no buenas, el Sr. Calbetón me decía: «¿por qué el señor Hernández Iglesias, á su vez, no ataca esas opiniones? Ninguna ocasión más oportuna para hacerlo que la de esta tarde.»

No, Sr. Calbetón; paréceme que yo no puedo ni debo hacer esto; paréceme que el Sr. Calbetón, si tal yo hiciera, sería el primero en reprobar la irregularidad de mi conducta; paréceme que ni el Reglamento, ni el Sr. Presidente, celoso defensor de él, me lo permitirían.

Yo he pedido la palabra, y se me ha concedido, tan sólo para contestar á las observaciones, que el señor Calbetón, representante del país, desde la tribuna pública hiciera en favor de su enmienda; todo lo que salga de este límite, fuera en mí un abuso de la posición que aquí tengo, no respondería á las prescripciones del Reglamento, atraería necesariamente alguna severa indicación de la Presidencia, y no traduciría la opinión, que aquí tengo el deber de reflejar, la opinión de la Comisión, en cuyo nombre hablo: faltaría, pues, á toda clase de consideraciones.

Cuando el Sr. Calbetón, usando de su innegable derecho, y desarrollando ese valor cívico, que acusa siempre que habla, consuma un turno contra el artículo 3.°, este artículo que S. S. quiere derogar con su enmienda, entonces, si el Sr. Calbetón, como ahora apunta, apadrina más argumentos de esos que fuera de aquí se hacen contra el proyecto, y les da el ho-

nor de ser defendidos por él desde la tribuna pública, mis compañeros, con más fortuna que yo seguramente, y con más medios para impugnar dichos argumentos, defenderán el art. 3.º Esto será, si la cuestión se lleva á tal terreno por la iniciativa, nótese bien, y por la libérrima voluntad del Sr. Calbetón, no porque fuera de aquí se hagan tales argumentos, siquiera los defiendan también autoridades respetables.

Permítame el Sr. Calbetón concluir con una cariñosa queja; y deliberadamente la califico de cariñosa, porque sólo de este género me permito hacerla, y no de otro género podría dirigírsela al Sr. Calbetón.

Raya ya en los límites de lo imposible contestar al llamamiento, que yo hice al Sr. Calbetón para que discutiera el artículo en principio, diciendo: ¿y quién discute esto en principio, si esto no es discutible en principio? Señor Calbetón, yo creo que todo, absolutamente todo, puede y debe defenderse en este terreno; todo, absolutamente todo, puede y debe combatirse en este terreno, pero no más que en este terreno. Por lo demás, Sr. Calbetón, dar como ciertos é inconcusos principios, que son discutidos en todas partes, principios que resuelven de manera contradictoria, no ya sólo los partidos políticos, sino hasta las escuelas científicas, no es cosa que á nosotros nos sea permitido. Si aquí vencemos ó somos vencidos, por razones debe ser y no más que por razones; pero no echando al desdén las cuestiones, que todas, pero especialmente las que ahora traemos entre manos, son por demás delicadísimas, y así lo confiesa el mismo Sr. Calbetón en términos explícitos, y sobre todo, así lo confirma con su conducta, porque creo que el Sr. Calbetón no se apasionaría de la manera que se apasiona, si se tratara de defender ó de impugnar sólo cosas, que no permiten ni discusión en principio, que son tan absurdas que se niegan á toda discusión seria y formal.

Paréceme, que he procurado recoger todas las observaciones que el Sr. Calbetón ha hecho, dignas de rectificación, y que hasta he recogido, abusando de mi posición, algunas que sólo ratificaciones eran y que sólo como ratificaciones yo he repetido; pero, como deseo cumplir exactamente en todo, por todo y para todo con los deberes, que me impone la representación de la Comisión enfrente del Sr. Calbetón, defensor de su enmienda, si acaso omitiere alguna observación, no lo tome á desprecio, atribúyalo á olvido muy natural en mi débil condición, y yo procuraré, si el Sr. Calbetón me lo advierte, suplir esa falta.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para alusiones personales.

El Sr. **BOTIJA**: Ni remotamente tenía la pretensión, que casi podría parecer ridícula, de molestar á la Cámara esta tarde; si tenía presentada una enmienda, que estaba enlazada con lo que daba lugar á la interrupción que hacía con el Sr. Calbetón, y que tan mal ha interpretado mi amigo el Sr. Hernández Iglesias; tan mal, que de todo en todo se ha equivocado.

El Sr. Calbetón hería en lo vivo. El país está á la expectativa de lo que sucede en el Banco, no sólo para tratar de si son más ó menos millones los que da, ni de toda esa aritmética, que va desfilando en tropel ante nuestros oídos, sino también para ver qué es lo que gasta el país con el Banco y qué es lo que el Banco da al país. Al tratar de esto, el Sr. Calbetón se refería al país contribuyente. Yo, que aquí al lado del Hernández Iglesias no puedo hacer más que lo que hacen los malos cómicos al lado de los primeros, que es, salir á las tablas para darles á ellos relieve, yo sé que precisamente donde tocaba el Sr. Calbetón era en el corazón de lo que aquí se discute. ¿Quién es el que da vida y alma, energía y crédito al Banco? El país. ¿Y qué país? El país agricultor, que es el que paga.

Su señoría conoce mejor que yo los presupuestos; examine el estado letra *A*, ó el que sea, que ahora no lo recuerdo, y allí verá cuál es el sudor, que gota á gota forma los arroyos, y estos los ríos que van, no á ese Océano benéfico, que debía ser el Banco, para recibir esas aguas y devolverlas en lluvia salvadora, sino á un depósito de aguas estancadas, que ni aprovechan al Banco ni al país. Eso es lo que tocaba el Sr. Calbetón, y eso es lo que el Sr. Hernández Iglesias decía que tomábamos á risa. ¡Buenos estamos aquí para risas los que venimos de esos desdichados distritos!

Ya sabéis el significado de mi interrupción, que no debe molestar al Sr. Hernández Iglesias, porque es espontánea como mi carácter, y las espontaneidades no molestan ni deben molestar nunca.

Voy ahora á pronunciar otras dos palabras no más. (*Interrupción; algunos señores de las minorías pronuncian palabras que no se perciben.*)

¿Quiénes son? ¿Los de la mayoría? No sé por qué se llaman conservadores, porque al paso que vamos, ni sabrán conservar lo que de sus padres recibieron, ni lo que han de legar á sus hijos. (*Risas.*) Y si no, á la vista está: ya se ve el interés, que manifestáis en este proyecto; es verdad que no tiene importancia, porque nadie se ocupa de ello.

Iba á decir, para terminar, llegando ya al fondo de la alusión, que me ha querido dirigir el Sr. Hernández Iglesias, no por mal deseo, sino porque él, peritísimo en esta materia, pudiera tener un claro-oscuro que haga resaltar su figura luminosa, que parece que lo natural era que, al tratar con una entidad cualquiera, llámese Banco ó como quiera que se llame, lo primero era liquidar la cuenta, y saber cuánto debe el país al Banco y cuánto debe el Banco al país. Pues esta es la primera pregunta que hay que hacer; y yo casi me atrevería á pedir al Sr. Ministro de Hacienda, que nos la contestara y nos lo dijera. Acaso acaso, como lo supiera bien el Sr. Ministro de Hacienda, pudiera nivelar los presupuestos; porque yo tengo la seguridad de que el Banco tiene lo que no le pertenece. Pues primer inconveniente para ocuparnos de si la prórroga debe ser por tanto ó cuánto tiempo: no estar liquidada esa cuenta. Esto, por una parte; y por otra, confieso ingenuamente, que no he acabado de entender, y creo que no lo entenderé, porque me parece bastante difícil, eso de poder calcular qué es lo que representa una prórroga de diez y siete años sobre los trece que faltan al Banco para que pueda continuar tal como hasta aquí ha venido funcionando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Hernández Iglesias.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Estoy obligado, paréceme, Sres. Diputados, á decir algunas pala

bras en contestación á las que ha dicho el Sr. Botija, al parecer provocado, según ha declarado ante la Cámara, por las observaciones que le hice anteriormente. El Sr. Botija tiene una modestia exagerada; se rebaja á un punto y de una manera, que no es justo que lo permitamos los demás. El Sr. Botija, ya lo ha oído la Cámara, seguramente impresionada con las declaraciones, que S. S. ha hecho, entiende que el caso es grave, y yo, á mi vez, entiendo que todas las declaraciones del Sr. Botija son de resonancia y dignas de estudio.

Pero recuerde bien S. S.: yo, abusando quizá de la amistad que le profeso y de la bondad con que él la acepta, le provoqué incorrectamente, lo confieso, á que discutiera la cuestión de la prórroga en sus tres conceptos, únicos, que á mi entender permite, ó que son al menos los principales bajo los que puede ser estudiada: procedencia ó improcedencia de la prórroga en principio; procedencia ó improcedencia de que sea por el tiempo que nosotros proponemos; procedencia ó improcedencia de hacerlo en el año de gracia de 1891. Pero lo lamentable es, que el Sr. Botija, como es tan impresionable, aunque ha dicho poco, pero sabroso, no ha dicho nada de esto, y dice que hablaba para una alusión personal, cuando la alusión personal á esto y sólo á esto se refería.

¿En qué quedamos? ¿Es que somos llamados aquí á discutir nada más que esas aseveraciones generales y por lo vagas peligrosas, y por lo peligrosas inconvenientes, sobre el Banco y sobre el Tesoro y sobre si el uno da más al otro, etc., etc., ó es que venimos aquí á discutir el proyecto de ley que conoce la Cámara? Si es esto segundo, como yo indudablemente creo, aunque tenga mucha menos autoridad que, el Sr. Botija, permítame S. S. que le diga, que sigue en pie mi alusión, y que le pida cariñosamente que, para ilustración de la Cámara y para mayor ilustración del proyecto, deje esas apreciaciones genéricas, que encuentran tanto aplauso, pero que son demasiado fáciles de hacer y, por lo mismo, demasiado peligrosas, y venga á la cuestión árida, penosa, molesta, y quizá quizá poco simpática, de discutir lo que yo le indicaba y para lo que yo pedía el concurso de su palabra y de su inteligencia.

He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Yo siento, Sres. Diputados, molestaros tanto en este debate, usando tan repetidamente de la palabra; pero ha dicho algunas cosas el Sr. Calbetón, que me han obligado á pedirla de nuevo, para hacer notar á S. S. y á sus amigos políticos algunos inconvenientes, que tienen la manera de argumentar, que esta tarde se ha usado, y la forma y la calidad de las calificaciones que se han hecho, que además de recibir importancia de los labios autorizados del Sr. Calbetón, la han recibido de lo que no disputemos si han sido risas benévolas, manifestaciones de aprobación ó calurosos aplausos, pero de todas maneras, prueba de asentimiento á las calificaciones durísimas hechas por S. S. Voy á llamar la atención de S. S. y de sus amigos sobre ciertos inconvenientes, que esto puede tener.

Ante todo, noto la diferencia que hay entre la situación, en que S. S. se encuentra esta tarde, y la que tenía el primer día que usó de la palabra en este debate. Entonces comenzó diciendo: voy á ser la primera nota discordante en esta situación, porque yo soy enemigo de las componendas, etc.

Hablaba S. S. después de los ex-Ministros de Hacienda de su partido, y hacía notar que su discurso iba á discordar de todos los que se habían pronunciado. Doy la enhorabuena á S. S., que estaba tan solo el otro día, y que tan acompañado de aplausos se ha visto esta tarde; pero S. S. y sus amigos van á permitirme que, en términos muy suaves, muy moderados, que no puedan de ninguna manera echar sobre mí la responsabilidad de las calificaciones que aquí se han hecho, ni siquiera porque las repita para contestarlas, les haga algunas observaciones.

¿Por qué el proyecto de ley, que estamos discutiendo, menoscabaría la dignidad de la Nación? ¿Qué hay en este proyecto, que pueda merecer una calificación de ese tamaño? ¿Discutimos alguna otra cosa más que la ampliación de la facultad del Banco de España de emitir billetes y la prórroga de su privilegio? ¿En qué, cualquiera de estas dos cosas, ó las dos juntas, menoscaban la dignidad de la Nación? (*El Sr. Calbetón*: En que no se tiene fe en ella, en que no se acude á ella antes que al Banco.) Puede suceder, que esa sea en este momento la explicación que el Sr. Calbetón crea conveniente dar á sus palabras; pero no es la que antes les ha dado, cuando recordaba que la moneda es una de las cosas, que pertenecen á la soberanía ó al señorío.

Voy á plantear la cuestión en términos sencillos y voy á hacer varias preguntas. Nosotros pedimos, que se amplíe la facultad del Banco de España de emitir billetes; nosotros pedimos que se prorrogue la duración de su privilegio; ¿en qué puede esto ofender la dignidad de la Nación? ¿Resulta la dignidad de la Nación menoscabada por la ampliación de la facultad del Banco de emitir billetes? Pues entonces, ¿por qué no dijo eso el Sr. Calbetón al Sr. Eguilior? ¿por qué no se lo dijo al Sr. López Puigcerver? (*El señor Aguilera*: Era S. S. el encargarlo de decirlo.) De manera que el Sr. Aguilera cree justo el cargo, pero dice que yo debía hacerlo. Me parece que este es el argumento del Sr. Aguilera: no era el Sr. Calbetón quien debía decir al Sr. Eguilior y al Sr. López Puigcerver, que el uno ampliando la facultad de emitir hasta 1.000 millones, y el otro presentando una enmienda para que esa ampliación llegase á 1.200 millones, menoscababan la dignidad de la Nación: el cargo era justo, pero éramos nosotros los que debíamos hacerlo. ¿No era la facultad de emitir más de 750 millones de pesetas lo que menoscababa la dignidad de la Nación? ¿Es la prórroga del privilegio? Pues dígaselo S. S. al Sr. Sagasta; porque el Banco disfruta hoy su privilegio en virtud del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, dado por el Sr. Echegaray de acuerdo con el Consejo de Ministros, del cual Consejo de Ministros formaba parte el Sr. Sagasta.

Entonces se hizo más que ahora. Nosotros nos encontramos establecido el monopolio del Banco de España, y hacemos una prórroga de su vida legal; el año 1874, el Gobierno, de que formaba parte el señor Sagasta, prorrogó la vida legal del Banco, y además le concedió el monopolio de la circulación fiduciaria, que no tenía. Este es uno de los inconvenientes de hacer ciertas calificaciones, sobre el que yo

quería llamar la atención de la minoría liberal, porque se lanza, sin pensarlo bien, una calificación de esta naturaleza que va á caer sobre la cabeza del señor Eguilior, sobre la del Sr. López Puigcerver y sobre la del Sr. Sagasta. Yo, permitiéndome diferir de la opinión del Sr. Aguilera, creo que ni el Sr. Eguilior, ni el Sr. López Puigcerver, creyendo que es necesario ampliar la facultad de emitir billetes, ni el Sr. Sagasta en el año 1874, formando parte del Gobierno, que con su voto creó el monopolio del Banco de España, han hecho nada que menoscabe la dignidad de la Nación. Pero si yo creo esto, ¿por qué vosotros os habéis de permitir calificaciones de esta índole? (*Aprobación en la mayoría.*)

Cree el Sr. Calbetón, que al día siguiente de promulgarse en la *Gaceta* esta ley va á ganar el Banco de España 60 millones de pesetas. La cuenta para el Sr. Calbetón es muy sencilla: si con 750 millones de pesetas de circulación fiduciaria el Banco de España gana 30 millones, con 1.500 millones de circulación ganará 60; para esto no se necesita más que una simple proporción, dice el Sr. Calbetón.

En primer lugar, nadie cree, que el Banco de España va á poner en circulación 1.500 millones de pesetas al día siguiente de promulgarse la ley; ni ese es su sentido, ni ese puede ser su resultado, ni á nadie se le ha podido ocurrir semejante cosa; y en segundo lugar, esa proporción que ve tan clara y tan sólida y tan sencilla el Sr. Calbetón, ¿se ha verificado hasta ahora? El Banco de España, ¿ha duplicado sus ganancias cuando ha duplicado su circulación? Cuando hace muy pocos años no tenía la mitad de la circulación que tiene hoy, ¿ganaba 15 millones de pesetas, en vez de los 30 que gana hoy? ¿Cuánto le correspondería haber ganado, cuando en época todavía no muy lejana no tenía más que 60 millones en circulación?

Pues si está desmentido por los balances anuales del Banco de España de la manera más terminante é irrefutable, que pueda suponerse la existencia de esa proporción, ¿cómo el Sr. Calbetón, que ha estudiado indudablemente este asunto, viene aquí con tales demostraciones?

Además, si fuera cierto que autorizando un límite legal de 1.500 millones de pesetas iba á subir desde el primer día la ganancia del Banco desde 30 á 60 millones, con el proyecto del Sr. Eguilior hubiera subido también de repente el mismo día de la promulgación, desde 30 á 40, y con la enmienda del Sr. López Puigcerver desde 30 á 48. ¿Por qué el señor Calbetón no dijo esto al Sr. Eguilior, cuando el año pasado trajo el proyecto del partido liberal? ¿Por qué no se lo ha dicho al Sr. López Puigcerver, cuando defendió su enmienda el otro día? Porque el argumento es enteramente el mismo; si la proporción, que ha inventado el Sr. Calbetón fuera exacta, es indudable que se realizaría con mucha más celeridad por una cantidad menor que por una cantidad mayor. Ved, pues, y repito lo que dije antes, los inconvenientes de hacer esta clase de argumentos y desprender de ellos ligeramente calificaciones muy fuertes, porque ahora sucede lo que sucedería antes. Si fueran justas esas calificaciones, las habría lanzado el Sr. Calbetón contra el Sr. Eguilior y contra el señor López Puigcerver; contra el Sr. Eguilior, que dijo resueltamente que había que llegar á 1.000 millones como límite legal, y contra el Sr. López Puigcerver, que no ha defendido sino condicionalmente los 1.200 millones, pero que ni condicional, ni relativamente, ni de ninguna manera, lo hubiera defendido, si estas alteraciones merecieran las calificaciones, que les ha aplicado el Sr. Calbetón con el aplauso de las minorías liberales.

Respecto de la nulidad de la ley, porque no está conforme con el Código de comercio, reconozco que con las explicaciones dadas por el Sr. Calbetón en su rectificación, ha quedado bastante atenuada la interpretación, que sin ellas podría habérsele dado y que había dado el Sr. Hernández Iglesias. De todas suertes, me permitiré hacer también sobre esto algunas observaciones al Sr. Calbetón.

El Código de comercio puede ser reformado por una ley especial, que tenga las condiciones de tal ley; es indiscutible la facultad de las Cortes con la Corona para reformar el Código de comercio; no le basta su condición de Código para eximirle de las alteraciones, que una ley legítimamente hecha quisiera introducir en él; pero no se trata de eso, no tratamos nosotros de introducir ninguna variación en el Código de comercio. Este Código dice, que los principios generales de derecho en materia de Bancos de emisión y de descuento exigen el establecimiento de ciertas reglas, pero que esas reglas se entienden no dadas, mientras el Banco de España disfrute el privilegio de que actualmente está en posesión. ¿Quién ha de decir la duración de ese privilegio? El mismo Código de comercio lo dice: las leyes especiales que traten de ello. Una ley de excepción era lo que no cabía en el Código de comercio; por esa misma razón de ser no sólo una ley excepcional, sino una ley pasajera, eventual, renovable, es por lo que no cabía en él. Y el Código de comercio, respecto de esta cuestión, no ha dicho que cese en una época determinada el privilegio del Banco; lo que ha preceptuado es, que no rijan las disposiciones generales que regirían en otro caso, ínterin el privilegio subsista.

No bastaría, que se hiciera una ley posterior para derogar la que nosotros estamos haciendo ahora, porque nosotros, sin atropellar el derecho, no podemos derogar la ley de Tesorerías, y nosotros, acaso desgraciadamente, no podemos derogar la ley de arriendo del monopolio de la renta del tabaco, porque esas leyes, además de ser leyes, son pactos. Cuando se hacen leyes de esa clase, el Estado no solamente legisla, sino que además contrata. ¿Cree el Sr. Calbetón que yo podría, sin infringir los principios más fundamentales del derecho, venir aquí con una ley, que suprimiera desde hoy el arrendamiento del monopolio de la renta del tabaco? ¿Por qué dice el Sr. Calbetón, que no sabemos quién será Gobierno el año 1904? ¿Por qué cita S. S. este año y no pregunta, por ejemplo, quién será Gobierno el año que viene, ó dentro de algunos meses? Porque la ley de 1874, que está vigente, impone la obligación al legislador de no hacer ciertas alteraciones hasta el año 1904.

Pues esa misma condición tendrá la ley, que hagan estas Cortes, si de esa ley se desprende un contrato. Exactamente la misma cosa. Hay un decreto, expedido en 1874 y elevado después á la categoría de ley, que tiene vigor hasta 1904; reconociéndolo así, dice el Sr. Calbetón: ¿qué sabemos quién será Gobierno en 1904? Pues si estas Cortes hacen una ley, que sustituya al decreto del Sr. Echegaray de

1874, es incuestionable que la ley hecha por estas Cortes tendrá la misma eficacia legal. Ya ve S. S., que sin atenuación de ninguna clase reconozco la importancia del decreto de 1874; pero reconózcaseme á mí, en cambio, que la misma eficacia y la misma validez, que tiene hoy el decreto de Marzo de 1874, tendrá la ley que ahora los Cuerpos Colegisladores y la Corona hagan.

Una ley posterior, si hubiera de respetar los principios más fundamentales del derecho, no podría hacer con la ley, que discutimos, si llega á ser sancionada y promulgada, lo que nosotros no podemos hacer con el decreto de 1874. Y no bastaría la enmienda presentada y defendida por el Sr. Calbetón para expresar por completo las ideas, que esta tarde ha manifestado.

Para corresponder á ellas, lo mismo que á las manifestadas por el Sr. Botija, no deberían contentarse con menos que con una enmienda mucho más radical que esa, de cuyo radicalismo se ha jactado S. S.: una enmienda pidiendo que se suprima el Banco de España, y que se siembre de sal el terreno, en que está enclavado su edificio. (*Risas.*) ¿Por qué no lo hace S. S.? Porque entiende que debe respetar el decreto de 1874. (*El orador, en un movimiento involuntario, al accionar, tira al suelo el candelero que hay en el banco azul.—Grandes risas en todos los lados de la Cámara.*)

Conste, que yo esta tarde no me he metido más que con el candelero, mientras que vosotros os habéis despachado á vuestro gusto atacando á muchas cosas respetables. (*Risas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Ministro...

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Señor Presidente, he concluido.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades:

Proponiendo la aprobación del acta del distrito de Burgos y la admisión del Diputado electo Don Lorenzo Alonso Martínez. (*Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 67 de este* Diario.)

Proponiendo la aprobación del acta del distrito de Archidona (Málaga), y la admisión del Diputado electo D. Antonio González Solesio. (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 67 de este* Diario.)

Proponiendo la aprobación del acta del distrito de Remedios (Santa Clara), y la admisión del Diputado electo D. Martín Zozaya Mendiberri. (*Véase el* Apéndice 7.° *al núm. 67.*)

Sin discusión quedó aprobado el dictamen de la Comisión de actas proponiendo la aprobación de la del distrito de Sariñena, y la declaración de la vacante, por no haber presentado la credencial el Diputado electo D. Joaquín Sánchez de Toca y Calvo. (*Véase el* Apéndice *al núm. 68.*)

Inmediatamente fueron admitidos y proclamados Diputados los Sres. Alonso Martínez (D. Lorenzo), González Solesio y Zozaya Mendiberri.

Pasó á la Comisión de incompatibilidades una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar manifestando haber sido admitida la renuncia hecha por Don Joaquín Santos Ecay de los cargos de director y catedrático de latín y castellano del Instituto de segunda enseñanza de Santiago de Cuba.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente, remitido por el Ministerio de Fomento, relativo á los estudios de ordenación y aprovechamiento de varios montes en los pueblos de Algatocín, Cortes de la Frontera y Gaucín, provincia de Málaga, y que fueron reclamados por el Sr. Diputado D. Andrés Mellado.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de la Guerra participando que el coronel de Estado Mayor D. Antonio González Solesio había quedado en situación de reemplazo, con residencia en esta capital.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda al art. 5.° (nuevo), párrafo 2.° del proyecto de ley autorizando al Banco de España para aumentar la circulación fiduciaria y prorrogando su privilegio, suscrita por los Sres. Aguilera, Quiroga, Gallego Díaz, Fernández Latorre, Montilla, Vincenti y Calbetón. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 70.*)

Igualmente se leyeron por primera vez, anunciándose que se imprimirían, repartirían y se señalaría día para su discusión, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, referentes á las de los distritos de Llerena (Badajoz) (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario) y Cazalla de la Sierra (Sevilla) *Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), proponiendo su aprobación y la admisión como Diputados de los Sres. Marqués de Valdeterrazo y D. Anselmo Rodríguez de las Rivas y Rivero, respectivamente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y quince minutos.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Aguilera, al párrafo 2.° del art. 5.° del dictamen de la Comisión referente al proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prorrogando la duración de su privilegio.

Los Sres. Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando al Banco de España para aumentar la circulación fiduciaria y prorrogando su privilegio:

Artículo 5.° (nuevo) Párrafo 2.° Los valores de la deuda amortizable que actualmente tiene el Banco en su cartera, figurarán en el balance por la suma que resulte estimándolos al mismo tipo á que el Banco los reciba como garantía de anticipos.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1891.=Alberto Aguilera.=Benigno Quiroga.=José Gallego Diaz. Juan Fernández Latorre.=Juan Montilla.=Eduardo Vincente.=Fermín Calvetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobación de la del distrito de Llerena (Badajoz), y admisión como Diputado de D. Ulpiano González Olañeta, Marqués de Valdeterrazo.

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Llerena en la provincia de Badajoz; y resultando que en el acta de escrutinio general de votación se consigna el resultado de ésta, que fué:

D. Narciso Maeso y Cabezas, 5.836 votos.

D. Ulpiano González Olañeta, Marqués de Valdeterrazo, 5.275 votos.

Y otros varios candidatos con 21 votos en totalidad.

Resultando que en el acto del escrutinio se protestó por varios interventores contra la computación de votos de las dos secciones del pueblo de Ahillones á favor del Sr. Maeso, por haber ejercido este señor el cargo de juez municipal del mismo, para el que fué nombrado por el presidente de la Audiencia territorial de Cáceres en providencia de 7 de Junio de 1890, sin que aparezcan otras protestas de importancia contra la validez de la elección:

Considerando que, según el núm. 3.° del art. 5.° de la ley electoral, están incapacitados para ser admitidos como Diputados por los votos de las circunscripción ó distrito á donde hubiese alcanzado su autoridad ó funciones, los que un año antes de la elección hayan desempeñado cualquier empleo, cargo ó comisión de nombramiento del Gobierno, ó ejercido autoridad de elección popular:

Considerando que el Sr. Narciso Maeso había ejercido, y aun ejercía en el acto mismo de la elección, según se ha demostrado en el expediente, las funciones de juez municipal del pueblo de Ahillones, en cuyas dos secciones ha obtenido 610 votos de los 635 que figuran en el censo:

Considerando que la inutilidad de esos 610 votos emitidos en favor de quien era incapaz para aprovecharlos, no debe viciar la elección en que han tomado parte otros 10.500 electores intachables, á quiene no sería justo castigar por culpas ajenas:

Considerando que, practicado el escrutinio de los votos emitidos en favor de quienes podrán aprovecharlos, resulta el Sr. Marqués de Valdeterrazo con 49 votos de mayoría, por haber obtenido 5.275 votos contra 5.226:

Considerando que, según el art. 51, no sólo es lícito, sino también obligatorio, considerar votos en blanco los que se emiten en escarnio de la ley:

Considerando que, si la ignorancia de esta no aprovecha á nadie, no puede menos de estimarse que los electores de Ahillones, al elegir á su juez municipal, hicieron algo parecido á los que votan sin señalar nombres propios de personas ó señalando varios cuya orden no puede determinarse:

Considerando que, representando los votos válidos las cinco sextas partes de los electores de distrito, no cabe dudar que entre ellos puede encontrarse la representación verdadera de la voluntad del cuerpo electoral de Llerena:

Considerando que, al prescindir de los votos de Ahillones no se infiere agravio alguno al derecho de los que los emitieron, porque si los hubieran dado á quien válidamente podía recibirlos, aunque no fuera el Marqués de Valdeterrazo, siempre resultaría este con mayoría sobre el Sr. Maeso:

Considerando, en fin, que habiéndose realizado la elección sin infracciones ni ilegalidades que motivaran protestas de importancia, sería inútil apelar al cuerpo electoral, pues planteada la contienda entre los mismos candidatos daría probablemente análogos resultados;

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Llerena, anular la proclamación hecha en la Junta de escrutinio general á favor de D. Narciso Maeso, y proclamar y admitir como Diputado en su lugar, á Don Ulpiano González Olañeta, Marqués de Valdeterrazo, cuya aptitud legal no ofrece duda, si no estuviese comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1891.=Germán Gamazo.=El Conde de la Corzana.=Trinitario Ruiz Capdepón.=Marqués de Figueroa.=José Muro. Rafael de la Viesca.=Jorge Loring.=Gumersindo de Azcárate.=Fernando de León y Castillo.=Bernardo de Frau.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado el dictamen de la de actas, proponiendo al Congreso se admita como Diputado por el distrito de Llerena, provincia de Badajoz, á D. Ulpiano González Olañeta, Marqués de Valdetarrazo, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley; y no resultando de los ancedentes que la Comisión ha tenido á la vista, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1891.=Antonio Maura, vicepresidente.=José Martínez de Roda.=Rafael Clemente.=Francisco Fernández de Henestrosa.=El Conde de la Viñaza.=José Enrique Serrano Morales.=Carlos María Cortezo.=Miguel Villanueva.=Luis de Landecho, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobación de la del distrito de Cazalla de la Sierra (Sevilla), y admisión como Diputado del Sr. Rodríguez de Rivas y Rivero (D. Anselmo).

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la referente al distrito de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla; y aun cuando contiene protestas ó reclamaciones, como éstas no afectan á la validez de la elección ni á la capacidad legal de D. Anselmo Rodríguez de Rivas y Rivero, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por dicho distrito, al referido señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1891.=Germán Gamazo.=El Marqués de Figueroa.=Rafaél de la Viesca.=Guillermo Joaquín de Osma.=Luis Díaz Cobeña.=Trinitario Ruíz Capdepón.=Juan Antonio Cavestany.=El Conde de la Corzana.=Eduardo Dato.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Anselmo Rodríguez de Rivas y Rivero electo por el distrito de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1891.=Antonio Maura, vicepresidente.=José Martínez de Rodas.=Rafaél Clemente.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Carlos María Cortezo.=El Conde de la Viñaza.=Miguel Villanueva.=José Enrique Serrano y Morales.=Luis de Landecho, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Inclusión en el presupuesto de Marina de un crédito reconocido por el servicio prestado por el barco «Exposición flotante:» comunicación.

Presupuestos de gastos é ingresos de Cuba y Puerto Rico: proyectos de ley leídos por el Sr. Ministro de Ultramar.

Invasión de las viñas de Llummayor por la filoxera: pregunta del Sr. Conde de Sallent.=Contestación del señor Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Conde de Sallent.

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio: exposición del Círculo de la Unión Mercantil, presentada por el Sr. Moret.=Declaración del Sr. Secretario.

Datos sobre el servicio telegráfico en Navarra y Provincias Vascongadas: nueva reclamación del Sr. Ansaldo.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Ansaldo.

Expediente de entrega al Ministerio de Hacienda de los fondos procedentes de venta de bienes de la antigua Dirección de penales: manifestación del Sr. Calbetón.

Juramento de los Sres. González Solesio y Alonso Martínez (D. Lorenzo).

Conducta del gobernador de la provincia de Toledo con motivo de los recientes acontecimientos de Lillo: pregunta del Sr. Aguilera.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Proceso formado á D. Marcelino Brieva, habilitado de clases militares: reclamación del Sr. Azcárate.

Conflicto surgido entre las autoridades municipales y los jefes de los cuerpos militares de la guarnición de Valencia: pregunta del Sr. García Alix.=Contestación del señor Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=Observación del Sr. Dupuy de Lome.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Dupuy de Lome.

Reclamación del Sr. Calderón después de anunciado el orden del día.=Contestación del Sr. Presidente.

ORDEN DEL DÍA: Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio.=Continúa la discusión de la enmienda del Sr. Calbetón.=Rectifican los Sres. Calbetón y Ministro de Hacienda.=Queda desechada en votación nominal.=Enmienda del Sr. Vincenti.=Discurso del Sr. Vincenti en apoyo de su enmienda.=Contestación del Sr. Marqués de Figueroa.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración en votación nominal.=Enmienda del señor Domínguez Alfonso.=La apoya su autor.=Se suspende la discusión.

DESPACHO: Constitución de la Comisión del ferrocarril de Dos Caminos á San Sebastián; copia de las nóminas de los centros del Ministerio de Fomento; muerte de tres bandoleros en la bahía de la Habana: comunicaciones.

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio: enmienda al dictamen: primera lectura.

Aplicación de 150 millones de pesetas del anticipo del Banco de España: dictamen.

Elección de Llerena (Badajoz): voto particular.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cuarto.

Abierta á las dos y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una comunicación del Ministerio de Hacienda trasladando la que le ha sido comunicada por el de Marina, relativa á la inclusión en el presupuesto de gastos de dicho Ministerio para el año económico de 1891-92, del crédito de 25.000 pesetas que fué concedido por acuerdo del Consejo de Ministros, como subvención por los servicios prestados á la marina por el buque «Exposición flotante,» y remitiendo la relación adicional correspondiente al capítulo 8.°, artículo único, sección quinta de dicho presupuesto de gastos, en que se incluye el crédito para hacer frente á dicha obligación.

El Sr. Ministro de Ultramar subió á la tribuna y leyó los dos proyectos de ley de presupuestos generales de las islas de Cuba y de Puerto Rico para el ejercicio económico de 1891-92. *(Véanse los* Apéndices 1.° y 2.° *al núm. 71, que es el de esta sesión).*

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasarán á las Comisiones especiales nombradas para entender en su examen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Dolorosamente impresionado por la noticia oficial de haber aparecido la filoxera en algunos viñedos del término de Llummayor (Mallorca), me levanto á pedir al Gobierno medios de atajar este mal y extirparlo, ahora que estamos en buenas condiciones para ello, porque según las noticias particulares que yo he recibido, las vides atacadas no llegan más que al 1 por 1.000.

Las disposiciones especiales para Baleares, contenidas en la ley general de defensa contra la filoxera, han resultado, según parece, ineficaces, no sé por culpa de quién, porque no he de deducir responsabilidades; pero el hecho existe, y la amenaza de nuestra ruina está en pie.

Los propietarios, quizás demasiado optimistas, han arrancado los olivares, almendrales y otros árboles, y descuajado montes para convertirlos en viñedos. Los ferrocarriles de Mallorca viven del transporte de los vinos, puesto que el tráfico de mercancías y de pasajeros no basta para sostenerlos; los establecimientos «El crédito balear» y «El cambio mallorquín» deben también su importancia y desahogada vida á esas operaciones, facilitando cantidades á los viticultores para la plantación y el cultivo de las vides y abriendo cuentas corrientes á los extractores. Todo eso desaparecerá si se pierde nuestra primera riqueza.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que adopte las medidas necesarias para atajar el mal, sofocarlo y extirparlo; que nombre una Comisión que inquiera las causas de la importación de la plaga, y que conceda auxilios á Mallorca para evitar la ruina de aquella riqueza, que traería consigo la emigración por lo menos de una tercera parte de aquellos habitantes. Ruego, por último, al Sr. Ministro que procure por todos los medios llevar la tranquilidad á aquellos espíritus, verdaderamente consternados.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Desgraciadamente. es cierta la noticia que particularmente ha recibido el Sr. Conde de Sallent, de la invasión de la filoxera en uno de los puntos más importantes de Mallorca, en el término municipal de Llummayor.

El Gobierno tuvo noticia de ello por parte telegráfico, y por telégrafo ordenó al gobernador que pusiera en práctica todos los medios que estuvieran á su alcance, con arreglo á la ley de defensa y según la distribución de los trabajos, que, como sabe el señor Conde de Sallent, se hace para estos casos, á fin de que inmediatamente y en lo posible se extinguiera la plaga en aquellos puntos donde se hubiera manifestado, y se evitase su propagación. Después, al día siguiente, se han dado por escrito las órdenes necesarias para que, con el auxilio del personal y del material indispensable, pueda conseguirse lo que se desea, procurando, por los medios que la ciencia aconseja, extirpar el mal.

Esto es lo que se ha hecho. No puedo apreciar en este momento la extensión de la plaga, ni tampoco la extensión de los recursos que serán necesarios para atajarla, aunque me parece que con los ordinarios habrá bastante; pero sobre todos esos puntos se han pedido noticias al gobernador, y se le ha encargado que procure evitar la propagación de la plaga, empleando al efecto todos los recursos que sean convenientes.

Creo que con esto quedará satisfecho el señor Conde de Sallent, y concluyo manifestando á S. S. que por parte de la Dirección de Agricultura no se omite medio alguno para lograr lo que deseamos é impedir que tome incremento esa plaga, que constituye un verdadero peligro para los viñedos, y por consiguiente, para una de las riquezas más importantes del país.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Como he tenido el honor de decir á S. S., por noticias particulares que he recibido de algunos vecinos de Llummayor, se me dice que es el 1 por 1.000 el número de las cepas invadidas. Por consiguiente, el mal está en un punto en que creo que, aplicando el Gobierno las medidas con todo vigor y energía, podrá atajarse. Por esto creo que no se debe obrar con lentitud, sino que, al contrario, deben poner de su parte el Sr. Ministro de Fomento y el señor director general de agricultura toda su actividad y medios de acción.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Moret.

El Sr. **MORET**: He pedido la palabra para presentar á la Mesa una exposición que el Círculo de la Unión Mercantil dirige al Congreso, pidiendo que se sirva desechar el proyecto de ley que está puesto á discusión, sobre prórroga del privilegio del Banco y autorización para ampliar su emisión de billetes.

Era mi propósito, al presentar esta exposición, decir brevísimas palabras acerca de ella; pero habiéndome manifestado el Sr. Presidente de la Cámara que esta exposición se imprimiría y repartiría á fin de que los Sres. Diputados pudieran tenerla presente al votarse el proyecto, renuncio á molestar al Congreso, pero no á dar las gracias al Sr. Presidente por su atención al acceder á mi ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. se imprimirá y repartirá, pasando á la Comisión correspondiente. *(Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 71.)*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: En la sesión del 4 de Mayo último, si no recuerdo mal, tuve el honor de dirigir un ruego á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando de él que remitiese varios datos relativos á las estaciones telegráficas existentes en las provincias de Navarra, Vizcaya y Guipúzcoa. El Sr. Ministro de la Gobernación, con su amabilidad acostumbrada, me prometió enviar esos datos; mas como los documentos no parecían, el 19 del mismo mes me levanté á repetir mi súplica. No estaba en su banco el Sr. Silvela; pero la Mesa y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tuvieron la bondad de decirme que pondrían el ruego en su conocimiento. Pues bien; á pesar de todas estas promesas y de haber transcurrido un mes desde mi primera petición, los datos no han venido todavía, cosa que es tanto más de extrañar, cuanto que deben tenerse siempre á la vista en la Dirección general del ramo.

Como yo no puedo atribuir esto á falta de cortesía en el Sr. Ministro de la Gobernación, que tiene dadas tantas pruebas de su atención para con todo el mundo, y muy especialmente para con los representantes del país, he de suponer que hay algún interés por parte de alguien en que el asunto no se conozca ni se discuta ante el Congreso.

Esto confirma, ó por lo menos aviva las sospechas que abrigaba de que las últimas reformas llevadas á cabo en Telégrafos han respondido más á conveniencias particulares y á compromisos políticos que á la buena organización del servicio y á la realización de economías positivas.

Espero que el Sr. Ministro de la Gobernación, con su habitual energía, se impondrá á sus subordinados, y conseguirá que respondan con prontitud á las reclamaciones que hacemos los Diputados en uso de un perfecto derecho.

Los documentos que necesito son los siguientes: una lista de las estaciones telegráficas de Navarra, Vizcaya y Guipúzcoa, con expresión de sus categorías; otra de los funcionarios afectos á cada una de ellas y de sus sueldos; y por último, una nota de los telegramas expedidos y recibidos por cada estación desde el 1.° de Julio de 1889 respecto á las antiguas, y desde su creación en orden á las más modernas, hasta el 30 de Abril del año actual.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Agradezco al Sr. Ansaldo los términos de su recuerdo, y le ofrezco pedir hoy mismo los antecedentes que ha reclamado, y enviarlos al Congreso, procurando levantar los inconvenientes que hayan ocurrido para que esos datos vinieran; por más que entiendo que si algún inconveniente ha habido, será puramente de índole material, porque no se me alcanza que pueda haber interés político en las reformas de un ramo como el de Telégrafos, que tanto por la naturaleza de los servicios que presta, cuanto por la permanencia de su organización especial, en todos tiempos y bajo todos los Gobiernos que aquí se han sucedido, ha estado siempre completamente separado de los criterios políticos.

Pero en fin, lo importante es que vengan los datos que ha pedido S. S., y yo le ofrezco enterarme de las razones que hayan podido justificar ó disculpar ese retraso, y dar cuenta de ellas aquí mañana mismo á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ansaldo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Doy las más expresivas gracias á mi respetable amigo el Sr. Ministro de la Gobernación por la promesa que me ha hecho, en la seguridad de que mañana mismo ha de cumplirla.

Respecto del interés político ó del criterio político que haya podido presidir en las reformas á que he aludido, no creo que hayan provenido del Cuerpo de Telégrafos, sino de algunas personas extrañas á él, que en él ejercen decisiva influencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Calbetón tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: No me voy á dirigir por ahora al Sr. Ministro de Ultramar; me levanto únicamente con el objeto de manifestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que he agradecido mucho la atención que conmigo ha tenido de remitir, en el momento mismo que lo solicité, el expediente cuya resolución final fué la entrega al Ministerio de Hacienda de aquellas cantidades que estaban depositadas en el Ministerio de Gracia y Justicia como producto de bienes procedentes de establecimientos penales.

He examinado ese expediente y he tomado las notas necesarias para ocuparme del asunto cuando llegue la oportunidad, es decir, cuando se discuta el presupuesto de dicho Departamento; pero es deber mío de conciencia el decir que ese expediente honra, como todos los que se sustancian y tramitan en el Ministerio de Gracia y Justicia, á aquel Departamento y al jefe distinguido que está al frente de él.

No es posible encontrar mayor corrección, más suma de datos, mayores luces que las que se encuentran en ese expediente. Podemos disentir el señor Ministro de Gracia y Justicia y yo en cuanto al fondo de la doctrina y al modo como ese expediente se ha resuelto; pero en cuanto á la suma de datos aportados al mismo y á la manera como se ha llevado el expediente, repito que eso honra al Ministerio de Gracia y Justicia y al inteligentísimo jefe que está al frente de él. ¡Ojalá pudiera decir lo mismo del Ministerio de Ultramar!

Por consiguiente, debo manifestar al Sr. Presidente y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que, puesto que he examinado ese expediente, puede mandarlo retirar, porque de seguro lo necesita para las

ulteriores consecuencias que por virtud de resolución ministerial han de venir.

Y hecha esta manifestación, que me parece completamente necesaria, puesto que todos los Diputados que pedimos expedientes debemos procurar que no se paralice más allá del tiempo necesario la acción administrativa, debo decir que tenía que liquidar cuentas acerca de los 19 millones famosísimos y acerca de mi persona, con el Sr. Ministro de Ultramar; pero como no está presente, aplazo esta liquidación, que creo ha de ser sustanciosa, para el día de mañana ó para cuando S. S. tenga la bondad de venir á contestar á las preguntas que tengo que hacer.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se comunicarán á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Ultramar las manifestaciones de S. S.

Juraron y tomaron asiento los Sres. González Solesio y Alonso Martínez (D. Lorenzo), anunciándose que ingresaban en las Secciones tercera y cuarta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y hacer un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación. El ruego y la pregunta se refieren, Sres. Diputados, á sucesos gravísimos ocurridos en los últimos días en la provincia de Toledo, y de los cuales se ha hecho eco la prensa periódica, llevando la alarma y la intranquilidad á todas partes, restando algo de la poca confianza que la opinión pública tiene en el actual Gobierno y sublevando los sentimientos de todas las conciencias honradas.

Habrán comprendido los Sres. Diputados que me refiero al pueblo de Lillo, que ha visto sucumbir el día 29 del mes último á un honrado ciudadano por consecuencia de un atentado que ha venido á aumentar la suma de los que allí se vienen cometiendo desde que ocupa el poder el partido conservador.

No voy á incurrir en la vulgaridad de dirigir cargos al Gobierno por un hecho aislado, por un delito común; no voy á ofender tampoco al Sr. Ministro de la Gobernación haciéndole la injusticia de creer que desde el primer momento no ha deplorado y reprobado el hecho á que me refiero; y no sólo esto, sino que además supongo que S. S. habrá adoptado desde luego las medidas más enérgicas para poner coto á semejantes desmanes, haciendo que cese un estado de cosas ya intolerable. No es este el momento de evocar antecedentes que vendrían como anillo al dedo tratándose de esta cuestión, pero que nos harían entrar en una serie de recriminaciones mutuas; no voy á oponer política á política, ni á dar pretexto para que se evoque la situación local de Lillo durante el tiempo en que mandaba el partido liberal, comparándola con la actual situación, para que se me diga que si hoy hay allí que denunciar abusos de un repugnante caciquismo, también entonces había una situación que se hacía insostenible para los que no comulgaban en las ideas del partido liberal.

No es esta la cuestión; porque si bien es verdad que aquí, con un pretexto electoral, más que con un justo motivo, se han expuesto hechos relacionados con cualquier abuso cometido durante el mando del partido liberal, en el pueblo de Lillo y en el distrito de Ocaña, es lo cierto que nunca se ha llegado al límite á que hechos indudables hacen llegar la cuestión hoy puesta sobre el tapete. Podrán entonces haberse denunciado abusos de carácter administrativo; podrá haberse creído más ó menos tolerable la dominación de determinada fracción política; pero nunca, jamás, en el pueblo de Lillo ni el distrito de Ocaña se ha llegado á alarmar la opinión pública y á perturbar la seguridad personal hasta el punto de que se hallen dispuestos á emigrar todos aquellos de sus habitantes que pertenecen á una determinada comunión política.

Recordarán los Sres. Diputados que con motivo de la discusión del acta de Ocaña se hicieron en la prensa y se reprodujeron en el Parlamento ciertos cargos que se referían á la tranquilidad pública y seguridad personal, hondamente perturbadas en el distrito á que me vengo refiriendo, y especialmente en el pueblo de Lillo; que se denunció el hecho de existir allí una partida armada, incompatible con el decoro y prestigio de los institutos encargados de velar por el cumplimiento de la ley; que aquella partida armada había cometido todo género de desmanes, llegando á atribuírsele la culpa de un asesinato cometido en la persona de un vecino de Lillo, unido con lazos de parentesco con el respetable hombre público Sr. D. Venancio González. Recordarán también los Sres. Diputados que á estos hechos, que nadie pudo negar, les aplicó el Sr. Ministro de la Gobernación el debido correctivo, hasta el punto de disolver aquella partida de escopeteros ilegalmente constituída, haciendo buenos los cargos que aquí se habían formulado contra los que habían creado esa misma partida. Y recordarán también los Sres. Diputados que se formó como debía formarse el oportuno sumario, que se sometió la cuestión á los tribunales, y que el Gobierno (yo le hago esta justicia al Sr. Ministro de la Gobernabión) pareció adoptar las medidas más severas para que estos hechos no se repitieran. Pero esto fué flor de un día: la sumaria se formó, la partida de escopeteros se disolvió, pero ha seguido en el pueblo de Lillo entregada la tranquilidad pública á la autoridad local, que conocidamente milita en un bando de intereses opuestos á los que fueron víctimas de esos escopeteros, y allí, Sres. Diputados, realmente es imposible la vida.

Aparte de las perturbaciones á diario y de las alarmas que se suceden en todos los momentos desde la elección y que, desde que los hechos se denunciaron en el Congreso á raíz de las disposiciones en las formas enérgicas adoptadas por el Sr. Ministro de la Gobernación, é inútilmente comunicada para su cumplimiento á sus delegados, han venido repitiéndose diariamente, en los últimos días, desde el 29 al 31 del mes pasado, no ha ocurrido en Lillo más que lo siguiente. Salió un honrado vecino de su casa, y al ir al sitio á donde creía oportuno marchar, fué saludado á los dos pasos de la puerta de su domicilio con dos tiros que se clavaron en la pared y que felizmente no llevaron la dirección que sin duda quisieron darle los que los dispararon. A las pocas horas, la casa del escribano del aquel pueblo, D. Eduardo Gómez, se ve asaltada por cuatro hombres arma-

dos, y gracias á que no se habían retirado todavía los individuos que estaban al servicio del Sr. Gómez, los salteadores huyeron precipitadamente y no lograron su intento; pero no sin haber, después de haber asaltado las tapias del corral, intentado penetrar en el interior de las habitaciones del Sr. Gómez. Y como resumen de estos hechos, un honrado vecino de aquel pueblo, llamado Antonio Choco, estando en el seno de su familia, acompañado de su mujer y sus hijos, en la puerta de su casa, fué objeto de un atentado salvaje y recibió un tiro que le dejó muerto en el acto.

Y da la casualidad que lo mismo el escribano señor Gómez que Antonio Choco y que el otro vecino que habían sido víctimas de estos crímenes, estaban afiliados á la política de D. Venancio González, por lo cual todo el mundo funda el origen de estos tristísimos sucesos en un móvil político.

¿Es esto tolerable? ¿Pueden continuar estos hechos en la impunidad? ¿Puede prescindir el Gobierno de aplicarles la sanción enérgica que merecen? No se trata de hechos aislados, no se trata de hechos vulgares, no se trata de hechos que no salen de la esfera de una localidad: se trata de acontecimientos que hoy preocupan á toda la Nación, que vienen eslabonados, que no están de ninguna manera dentro de las instrucciones comunicadas á las autoridades locales por el Sr. Ministro de la Gobernación; porque si aquéllas hubieran cumplido con su deber, indudablemente hubieran podido prevenirlos y evitarlos con los múltiples medios que tienen á su disposición. Si el gobernador de Toledo, llevado allí como otros gobernadores, como casi todos los que han dirigido la política desde el advenimiento al poder del partido conservador, llevado allí de ciertas regiones, teniendo cierta procedencia, amparado como sus colegas por una misma protección, no hubiera hecho caso omiso de las instrucciones enérgicas que sin duda le daría el Sr. Ministro de la Gobernación; si hubiera prescindido de las noticias de las autoridades locales, que eran parciales desde el momento en que militaban en una comunión política contraria á los intereses de las víctimas de esos acontecimientos; si el gobernador hubiera mandado allí á la Guardia civil en forma que pudiera haber hecho eficaz su cometido, no hubieran ocurrido esos hechos. Y no crea el Sr. Ministro de la Gobernación que yo le dirijo cargos por esto; sé que no puedo ni debo dirigírselos; yo me limito exclusivamente á que S. S. trate de exigir la responsabilidad... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Voy ya á formular la pregunta, Sr. Presidente. Su señoría comprende la gravedad de los hechos, y ya ve S. S. la falta de ilación que doy á mis palabras para colocarme dentro del Reglamento. Le ruego, pues, que en atención á la gravedad de los hechos, tenga conmigo un poco de benevolencia, ofreciéndole que voy á terminar pronto.

Decía, Sres. Diputados, que cuando una autoridad, por su negligencia, por su ineptitud ó por su debilidad, no interpreta debidamente los sentimientos de sus jefes superiores, no cumple las instrucciones terminantes que por sus jefes se le han comunicado, no prevé lo que todo el mundo denunció *a priori* cuando se ocupó de otros hechos análogos que les dieron origen; cuando una autoridad procede de esa manera, debe ser destituída, ó por lo menos trasladada á otra provincia, porque allí ha perdido la fuerza moral y el prestigio necesarios para que su gestión inspire la debida confianza.

Por menos, por el único delito de perder unas elecciones, ó por no saber responder á la confianza política del Gobierno, han sido destituídos ó trasladados otros gobernadores. Cuando un gobernador tiene la desgracia de no responder á la confianza que en él depositan las gentes honradas; cuando en su mano, por negligencia ó por debilidad, son letra muerta la seguridad personal y la tranquilidad pública, es evidente que ese gobernador se hace incompatible con los intereses más sagrados que está llamado en primer término á amparar.

Yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernación, en el fondo de su conciencia, por más que trate de defender, como es su deber, á ese gobernador, tiene ya decretada la suerte que espera á la primera autoridad civil de la provincia de Toledo.

Pues qué, cuando hay acontecimientos de esta naturaleza, ¿basta que el gobernador se haga eco de las noticias que en sus manos pongan las autoridades locales, que eran parciales y que quizá tengan responsabilidad, si no en los hechos materiales, en el origen que determinó esos mismos hechos? Ese gobernador ¿debió aguardar á que el Sr. Ministro de la Gobernación, celoso por el cumplimiento del deber de sus autoridades, le ordenase que fuese á Lillo, ó debió ir á Lillo, ó mandar allí á persona de su confianza, antes de que se diese origen á los hechos que estoy denunciando?

Ese gobernador, por no haber estado á la altura de su misión, no ha sabido evitar por su conducta, no sólo hechos dolorosos que han sembrado la alarma y la intranquilidad en el seno de las familias, sino que ha contribuído, aunque por omisión, á crear un estado de opinión de los que más perjudican al Gobierno, de los que más hieren el corazón de los que rigen los destinos del país, porque precisamente se refieren al cuidado y á la estima en que la opinión pública tiene aquello que más le importa, que es la tranquilidad de los ciudadanos y la seguridad personal. (*El Sr. Presidente toca de nuevo la campanilla.*)

No se alarme el Sr. Presidente; casi he concluído. Ahora voy á resumir mis palabras en forma de preguntas.

Los datos que el Sr. Ministro de la Gobernación tiene, porque indudablemente habrá preguntado al gobernador de Toledo sobre los hechos denunciados por la prensa, ¿están en armonía con lo que la prensa ha dicho? ¿tienen alguna relación directa con los que he tenido el honor de denunciar aquí como Diputado de la Nación, ó no tienen la gravedad que yo les he dado? En el caso primero, si efectivamente tienen esa gravedad, si efectivamente tienen el origen y pueden producir los efectos que he indicado, reservándome ampliar estas indicaciones si la respuesta del Sr. Ministro de la Gobernación me obligase á ello, ¿está dispuesto S. S. á aplicar al mal remedios radicales y á prescindir de paliativos rutinarios y á hacer todo lo que las exigencias de la opinión determinan como necesario en tales momentos? He concluído.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela):

Las noticias de la prensa en el día de anteayer me movieron á llamar al telégrafo inmediatamente al gobernador de la provincia de Toledo.

En un periódico de mucha circulación se decía que la situación de aquel pueblo era grave; se relataba el asesinato del Sr. Choco; se hablaba del asalto de la casa del Sr. González y de la tentativa de asesinato de otro honrado vecino de aquel pueblo. El señor gobernador de la provincia me contestó inmediatamente que tenía noticia del asesinato del señor Choco, pero que no las tenía de ninguno de los otros sucesos.

Se puso inmediatamente en comunicación con el pueblo de Lillo, con el juez de instrucción y con el jefe de la Guardia civil, y después de esta comunicación me manifestó que allí no había la menor noticia de esos dos sucesos, sino únicamente del asesinato del Sr. Choco. Me permitiré leer el telegrama textual que recibí del gobernador de Toledo.

Dice así: «El señor juez de instrucción de Lillo, continuando la conferencia, me dijo que el móvil del asesinato fué una enemistad personal entre el procesado Julián Moncayo y el hijo del finado, á cuyo hijo se dirigía, según aparece, el asesinato. Que los motivos de esa enemistad eran cuestiones de mujeres de ambas familias.

El mismo juez, alcalde y comandante del puesto no tienen el menor conocimiento de la supuesta tentativa de asesinato de Alfonso Leñero, ni del supuesto asalto á la casa del escribano D. Eduardo Gómez, con quien habla todos los días el señor juez. No hubo lucha en las elecciones municipales, ni motivo de enconos por este concepto. Salgo mañana, sin embargo, para Lillo.»

Y me decía que salía para Lillo, porque yo le había manifestado en la conferencia que las circunstancias especiales de aquel pueblo, la insistencia con que la prensa se hacía eco de esa situación, y la confirmación del desgraciadísimo suceso de la muerte del Sr. Choco, reclamaban una investigación especial sobre la situación de aquel pueblo; y que, fuesen los que fuesen los motivos de este último asesinato, y aun cuando pudieran resultar un tanto exagerados por la pasión política otros incidentes, bastaba que la prensa se hubiera hecho eco de esas indicaciones y que hubiesen ocurrido sucesos á los que no se podía negar una grandísima gravedad, para que se pusieran en juego todos los medios y todos los resortes de la autoridad pública, á fin de desvanecer las aprensiones ó los temores, justificados ó no, de la opinión pública, y á fin de garantir en el pueblo de Lillo la seguridad personal y la tranquilidad de sus vecinos.

Me manifestó además el señor gobernador que hacía poco tiempo, el jefe de la Guardia civil que existía en Lillo le había comunicado sus impresiones de que Lillo se encontraba ya en una situación completamente normal, y que esto podía justificar el que volvieran las parejas que allí se habían concentrado á sus respectivos puestos, y el gobernador tuvo la previsión de decirle que no se separara ninguna fuerza de Lillo y que continuara allí toda la que existía.

De suerte que, lejos de poder culpar de imprevisión al gobernador civil de la provincia de Toledo, no puedo menos de aplaudir que en situación normal, y á pesar de recibir esos informes de persona tan imparcial como el jefe de la Guardia civil, tuviera sin embargo la precaución de prevenirle que no retirara la fuerza de la Guardia civil que se encontraba en Lillo.

Todo esto me hace esperar que allí se mantendrá completamente la tranquilidad; y las noticias del señor gobernador me inclinan á creer y me permiten esperar también que recibirá pronta é inmediata satisfacción la opinión pública en cuanto á la persecución y castigo del asesinato cometido con el desgraciado Sr. Choco.

Parece que se encuentran presas dos personas sobre quienes recaen vehementes sospechas; que su detención se ha elevado á prisión; que el sumario está terminado, y que tan sólo falta para remitirle á la Audiencia el envío de las partidas de bautismo y de los antecedentes penales de los dos procesados. Hay, pues, fundados motivos para creer que este asesinato no quede impune y que sus autores recibirán el debido castigo por tan execrable y tan cobarde crimen.

Pero será fuerza que, examinando las cosas con imparcialidad, reconozca mi digno amigo particular y reconozca todo el mundo que la situación del pueblo de Lillo no es en la actualidad excepcional, sino que desgraciadamente aquel pueblo, ó al menos una parte considerable de su vecindario, se distingue en la provincia de Toledo por la violencia de sus pasiones y por el lamentable exceso de la criminalidad, revistiendo aquella pequeña región de la provincia y teniendo acreditada hace tiempo deplorable fama en ese sentido. Existen antecedentes cuya significación no es posible desconocer. Desde luego creo que no puede menos de llamar la atención del Congreso la perfecta analogía de las quejas, de la forma de expresarlas, y hasta de los comentarios con que se las acompaña en épocas distintas, pero representando en el fondo un mismo mal, difícil de remediar cuando se encuentra tan arraigado en las costumbres de una parte considerable de una población. Aquí tengo varios recortes de periódicos del 31 de Julio de 1888. Uno es de *El Liberal*, y en él se lee lo siguiente:

«En Lillo (Toledo) es alarmante la manera como se suceden los crímenes. En ocho meses son cuatro las muertes violentas ocurridas en aquel pueblo, y todas ellas sin precedente que las explique: lo cual da una clara idea del estado de cultura de sus habitantes, exclusiva y autoritariamente gobernada... etc.;» y siguen los comentarios.

Y defendiéndose los periódicos de entonces de esto, decía *El Liberal Dinástico* copiando esos ó parecidos sueltos:

«Hechos de esa naturaleza se vienen repitiendo en aquella localidad y en otras de la misma provincia con tan lamentable frecuencia, gracias al caciquismo que allí impera y que aquí consienten los que debieran concluir con él.

»*¡Cosi va il mondo*... fusionista!

»En Lillo han ocurrido dos asesinatos en una taberna por haber surgido una disputa entre tres individuos exaltados por el mosto. Esto, que en aquella localidad es un caso excepcional, y que puede suceder en cualquier parte donde haya fiestas y vino, sirve á *El Centro* de pretexto para hacer la oposición á su manera.

»Llueve: culpa del Gobierno fusionista.

»Hay langosta: culpa del Gobierno fusionista.

»Se emborrachan y se dan de puñaladas dos ó tres individuos: culpa del Gobierno fusionista.»

Y así sigue defendiendo á la administración de aquella época.

Todo lo cual debe enseñarnos que tienen una gran parte en estos desgraciados sucesos males imposibles de remediar en absoluto para todos, lo mismo fusionistas que conservadores; pero el hecho, por más que sea desgraciadamente cierto, no debe ciertamente disminuir nuestro celo y nuestro empeño, lo mismo de los conservadores que de los fusionistas, para remediar tal situación. Ciertamente que el Gobierno actual no ha de escasear los medios de acción para que se repriman hechos como los que allí han ocurrido, para que se castiguen severamente y para que se eviten, acumulando, si es preciso, todos los medios de que la autoridad puede disponer en la provincia de Toledo; por lo que á mí toca, yo desde luego indiqué al gobernador que fuera al pueblo de Lillo, porque en esta clase de resoluciones, cuando recaen en asuntos sobre los cuales por cualquier motivo se fija un poco la opinión pública, bueno es que los Gobiernos tomen la responsabilidad directa de ellas.

El gobernador quizá hubiera vacilado en hacerlo por sí mismo, ó por temor de dar excesiva importancia al suceso, ó por otro motivo; con la facilidad de comunicaciones que hay hoy, claro es que todas estas cosas debe tomarlas sobre sí el Ministro de la Gobernación. Yo no he temido pecar quizá de excesivo dando al acontecimiento de la muerte desgraciada del Sr. Choco un alcance que espero confiadamente no ha de tener, porque yo entiendo que se ha de acreditar que no tiene relación ninguna con las pasiones políticas, sino que tendrá las proporciones, siempre deplorables, pero al fin y al cabo menos alarmantes para la opinión pública, de un crimen fundado en móviles particulares. No he vacilado, sin embargo, al tomar esa determinación, porque, repito, prefiero pecar de exceso que de defecto; pero prevengámonos todos contra los excesos que pudieran existir en las alarmas de determinados elementos de Lillo, que, presentando al pueblo de Lillo en una situación extraordinariamente excepcional, traten de buscar medios para perseguir otros fines.

Yo, sin embargo, confío en que la sensatez y la cordura de las personas que se hallan al frente de unos y otros intereses políticos en aquella comarca, lo evitarán; pero de todas maneras, no he de regatear por mi parte los medios de acción para que la opinión se tranquilice y que personas y propiedades tengan en Lillo toda la extraordinaria protección que la naturaleza de algunos de sus habitantes parece que allí singularmente reclama.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Aguilera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AGUILERA**: Las mismas palabras del señor Ministro de la Gobernación abonan la procedencia de las preguntas que he tenido el honor de hacerle. Algo habrá en esta cuestión, algo hay importante, cuando S. S. ha tenido que recordar al gobernador civil de Toledo el cumplimiento de su deber y le ha hecho salir para Lillo. Si se tratara de crímenes vulgares, de esos que ilustran los anales del pueblo de Lillo, á que se ha referido el Sr. Ministro de la Gobernación, y que no es este el momento de examinar ni de comparar con el que ahora lamentamos, puesto que podrá ser esto objeto de otro debate, indudablemente S. S. hubiera fiado en el celo de la autoridad local, en el que siempre despliega en estos asuntos la Guardia civil, y hubiera fiado también en el del Ministerio de Gracia y Justicia para que excitara en todo caso el del juez de instrucción; pero realmente no debe andar muy satisfecho el Sr. Ministro de la Gobernación de la forma en que cumplen sus deberes las autoridades locales, ni deben haberle satisfecho tampoco mucho el proceder de la Guardia civil, ni los datos que ésta ha proporcionado al gobernador, ni los que le haya podido comunicar el juez de instrucción, cuando, en resumen, de todas sus palabras, hábilmente dichas, como sabe hacerlo siempre el Sr. Silvela, se deduce que su línea de conducta ha sido decirle al gobernador: salga usted para Lillo, porque es insostenible la situación de aquel pueblo, y es necesario poner coto á los males, que son intolerables para la opinión y para el Gobierno.

Por consiguiente, su misma respuesta y el mismo procedimiento que ha adoptado abonan la procedencia de las preguntas que he hecho, y conceden la importancia que deben tener los sucesos de Lillo. Y no digo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Me importa restablecer lo que se refiere á la interpretación recta de mi conducta.

Sucede en la vida política con muchos asuntos lo que sucede en la naturaleza con muchos sonidos, que aun cuando al producirse tengan la misma cantidad de ondas sonoras, alcanzan muy distintas proporciones según el medio en que se producen; una sencilla detonación que se produce en un terrena rodeado de valles y de montañas, que fácilmente envían de unas á otras los ecos producidos por las primeras vibraciones, puede alcanzar las proporciones de una descarga de gruesas piezas de artillería; y el mismo ruido, cuando se esparce en una llanura exenta de desigualdades y de accidentes que repitan y envíen de uno á otro lado ese mismo eco, se pierde en una insignificante onda sonora que apenas nadie percibe. Lillo es, por lo visto, un sitio donde hay muchas de esas cuencas que envían de uno á otro lado los ecos del sonido y que los abultan de un modo extraordinario, según hemos tenido ocasión de observar cuantas veces se ha pronunciado este nombre en el Parlamento, ya con motivo de las actas, ya de acontecimientos tan desgraciados como éste.

Previendo esa situación, y teniendo, como es mi deber, el oído atento á las impresiones de la opinión pública, he querido verdaderamente excederme en los medios de investigación que podía emplear para satisfacer y tranquilizar á esa misma opinión. Pero no significa esto que yo no tenga gran confianza en las autoridades de la provincia, tanto en el señor gobernador como en los jefes de la Guardia civil. Esa importancia que revisten ciertos sucesos, es debida á circunstancias especiales que no dependen de mí ni de aquéllas autoridades, sino de otras personas de las cuales yo quisiera hablar aquí lo menos posible en atención á que no se hallan presentes, y á otras muchas consideraciones que seguramente no se ocultarán al Sr. Aguilera ni á nadie.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA**: El ruido habrá podido ser mucho ó poco, Sr. Silvela; pero de seguro no lo oyó la víctima del disparo, y esta es la parte importante del asunto.

Por lo demás, S. S., tan perito en ciencias naturales como en varias otras, tiene demasiado acreditada su tranquilidad de espíritu, para que pueda equivocarse y dejar de dar á cada ruido y á cada resonancia la importancia que realmente merecen; y es indudable que el ruido que S. S. oyó no fué el repercutido engañoso de los ecos por las sinuosidades del terreno, sino el ruido real y efectivo de las llanuras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra; y como puede parecer un poco extraordinario, necesito justificarlo, porque el ruego consiste en que tenga la bondad de remitir al Congreso una causa criminal.

Me refiero á un proceso de que hablé algo en este lugar el sábado, y del cual, según recordarán algunos Sres. Diputados, resultaba que consta en ese proceso formado á D. Marcelino Brieva, habilitado de clases militares de Madrid, un documento suscrito por el fiscal de la causa, en cuyo documento hay un considerando que dice así: «Considerando que este proceso no se ha formado para perseguir ningún hecho penado por las leyes, sino simplemente para poder exigir en su día, si hubiere lugar, las responsabilidades que pudieran resultar contra este habilitado al dar cuenta de su gestión, etc.»

De donde resulta el caso único, por lo menos en la jurisdicción civil (no sé si eso podrá pasar en la jurisdicción militar), de que se forme un proceso para perseguir un hecho que no es delito y para preparar la responsabilidad criminal que pudiera ser consecuencia de una responsabilidad civil que no se ha averiguado.

Este proceso ha durado cinco años, durante los cuales el procesado ha estado preso, y se ha dado el caso de haber transcurrido diez y seis ó diez y ocho meses sin que en la causa se diera una sola plumada ni se dictara una providencia. Además se formó no sé qué Junta extraña que tomó á su cargo el pagar los créditos contra ese habilitado con los fondos que se habían mandado retener, y esa Junta pagó á acreedores fantásticos y á algunos que ya habían cobrado. Después de todo esto, el procesado ha sido absuelto y se ha mandado que le devuelvan 10 ó 12.000 pesetas que le pertenecían; pero entretanto, la esposa de ese desgraciado murió, no sé si de hambre ó de dolor por no poder alimentar á sus hijos.

Pues bien; después de haber resultado absuelto, tuvo el atrevimiento de pedir al capitán general que se le devolviera su dinero y que no se dilatase más el cumplimiento de la sentencia, sentencia en la cual se ha dictado un severo apercibimiento contra esa Junta que hizo tales pagos, y se ha mandado formar causa á varias personas, entre ellas al fiscal, porque consta en el proceso, según declaraciones de dos individuos, que el fiscal había hecho que la causa durase tanto porque se le había dado orden de retrasarla. Tuvo, repito, ese habilitado el atrevimiento de pedir al capitán general, en solicitud cuya copia he visto, y está redactada en términos respetuosos, que no se retrasase más el cumplimiento de la sentencia y se prescindiese de un trámite inútil reclamado por la Capitanía general; y por haber presentado tal solicitud, se le ha vuelto á procesar y otra vez está preso.

Ante hechos tan extraordinarios, que sólo puede concebirse que ocurran en Marruecos ó en Egipto y no en un país culto y civilizado, y ya que se trata de un proceso criminal en el que ha recaído sentencia ejecutoria, ruego á la Mesa que se sirva transmitir este, que es también ruego mío, al Sr. Ministro de la Guerra, á fin de que remita este proceso.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa transmitirá al Sr. Ministro de la Guerra el ruego del Sr. Azcárate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, y le ruego me dispense si no se la he anunciado con anticipación, que no me ha sido posible, porque es en este momento cuando he recibido cartas que desde Valencia me dirigen algunos jefes y oficiales de aquella guarnición, respecto á los sucesos, lamentables por la forma en que han tenido lugar, ocurridos allí, de los cuales ya tendrán noticia los Sres. Diputados por la prensa, entre el Ayuntamiento y las autoridades militares.

El Sr. Ministro de la Gobernación debe conocer mejor que nadie, por conducto del gobernador civil, este hecho, que ya con carácter público revistió alguna importancia en el domingo último, pero que se venía elaborando desde la víspera ó antevíspera de la fiesta del *Corpus*, por la conducta seguida por el Ayuntamiento de Valencia con las autoridades militares.

Fundándose el Ayuntamiento en Reales órdenes que, según dice, existen sobre el particular; fundándose á la vez en el triste precedente de lo ocurrido aquí, en Madrid, con el representante del capitán general de Castilla la Nueva, general de división, en una de las últimas procesiones religiosas; fundándose en el deseo, no oculto para nadie, de crear conflictos innecesarios entre las autoridades militares y las autoridades municipales, el Ayuntamiento dejó de invitar en la forma debida al capitán general para la función del *Corpus*, relegándole además á un puesto de tercero ó cuarto orden; lo cual motivó la ausencia de las autoridades militares en la procesión y fiesta del *Corpus*, á la cual tradicionalmente venían concurriendo.

Posteriormente, el domingo, salió el regimiento de Vizcaya para asistir, como de costumbre, á la misa, tomando la dirección que ordinariamente seguía, para llegar, atravesando la Glorieta, á la iglesia donde debía celebrarse la misa; y de pronto, sin aviso alguno de las autoridades municipales, cuando ya estaba la escuadra de gastadores junto á la Glorieta, el guarda del Municipio cerró la verja y en forma descompuesta arrojó de aquel sitio al regimiento de Vizcaya.

Esto ha motivado un disgusto, que si en su origen es pequeño, en su desarrollo puede ser muy grave, entre los elementos de la guarnición de Valencia

y las autoridades municipales; y como yo tengo por seguro que el señor gobernador civil de aquella capital habrá dado cuenta al Sr. Ministro de la Gobernación de estos sucesos, desearía que S. S. manifestase á la Cámara en qué estado se encuentra la cuestión (*El Sr. Ministro de la Gobernación pide la palabra*), y dijese si cree que está ya cortada, ó si, por el contrario, tiene noticia de que haya habido cartas más ó menos agresivas, é intermediarios más ó menos activos y decididos, entre el Municipio de Valencia y los dignísimos coroneles de aquella guarnición.

Antes que el conflicto llegue á tomar proporciones que serían verdaderamente lamentables, convendría que el Sr. Ministro de la Gobernación dijera algo sobre el particular, y que se emplearan los medios oportunos para poner término á esta situación bastante tirante que, en una porción de partes, por precedentes bien sensibles, viene creándose entre las autoridades militares y las autoridades civiles.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Por indicaciones de la prensa tuve conocimiento de lo que se decía sobre el asunto á que el Sr. García Alix ha hecho referencia; he pedido antecedentes acerca de él, y de mis noticias hasta ahora resulta que la cuestión, pequeña en su origen, no ha de tener en sus desarrollos otras proporciones, sobre todo si hay por parte de todo el mundo el sincero propósito de que desaparezca todo lo que pudiera haber de mala inteligencia entre las autoridades y de que se reduzcan las cosas á su verdadero tamaño, que es realmente muy pequeño, puesto que parece que se trata de apreciaciones diversas sobre puestos en procesiones y sobre tránsito por la vía pública y por algunos jardines que están sujetos á determinadas ordenanzas municipales, no de cosa alguna que pueda significar por parte de las autoridades civiles, de las autoridades municipales, el deseo de molestar en lo más mínimo á las autoridades militares, á las que en todas partes, pero muy singularmente en Valencia, se les tributa la consideración á que son acreedoras por los muchos servicios que han prestado á aquella ciudad en días difíciles; y ciertamente que el ejército tiene en Valencia una consideración por parte de aquella población, fundada en recientísimos servicios que al ejército le ha debido aquel vecindario.

Yo confío, por tanto, en que con la buena voluntad de todos desaparecerá lo que pudiera haber en el asunto de mala inteligencia, y he de contribuir por mi parte, en la medida de mis facultades, á que cese; porque, repito, no veo absolutamente nada de fundamental en estos pequeños rozamientos. No habiendo nada fundamental, no habiendo nada, como suele decirse, de oculto por bajo de lo que todos vemos en esas diferencias, será fácil zanjarlas, y yo creo que terminarán tan satisfactoriamente como han terminado en otras partes, inspirándose unas y otras autoridades en el deseo de concordia tan indispensable para que realicen el fin común que la sociedad y el Estado les tienen encomendado.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He reconocido desde luego que el origen de la cuestión es muy pequeño, pero que el desarrollo que va adquiriendo y los rozamientos que han surgido con motivo de esta cuestión entre las autoridades militares y las municipales de Valencia, pueden revestir gravedad; creo más: por antecedentes diversos y de origen auténtico que tengo en mi poder, en estos momentos la revisten, hasta el punto de que se han cruzado cartas, que más que cartas son retos, entre las autoridades municipales y los dignísimos coroneles de guarnición en la ciudad de Valencia.

Yo desearía, puesto que mucho puede contribuir á ello el Sr. Ministro de la Gobernación, que S. S. viniese, no á hacer una declaración, pero sí á demostrar que para tomar la resolución que tomó el Ayuntamiento de Valencia debía antes haberla puesto en conocimiento del capitán general y de las autoridades militares, pero que no obró con toda esa forma correcta que el caso requería desde el momento en que desconociendo estas formas de buenas relaciones que deben mediar entre las autoridades, encargó á uno de los dependientes más ínfimos del Municipio, al guarda de la Glorieta, que al ver entrar la fuerza por este paseo, cerrase la verja y arrojase á esa fuerza como si fueran muchachuelos ó pilluelos de los que van á destrozar las flores de un paseo. Esta conducta es la que ha dado lugar al desarrollo de la cuestión que en estos momentos existe, y existe latente.

Yo tengo la seguridad que el Sr. Ministro de la Gobernación opinará, como yo opino, que si antes de tomar la resolución que se tomó por medio de este empleado ínfimo del Ayuntamiento se hubiese procedido con la corrección propia entre autoridades, el alcalde hubiera puesto esta resolución en conocimiento del capitán general, y así se hubiera evitado la cuestión. Comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernación, y tengo la seguridad de que lo declarará, que la forma en que se llevó á cabo la orden y el intermediario entre las autoridades militares y el Ayuntamiento, no fueron los más apropiados para el caso, y que en este sentido el Ayuntamiento ha alterado las relaciones de cortesía que estaba obligado á guardar con las dignísimas autoridades militares.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Yo desde luego coincido con el Sr. Alix en el sentido general de sus palabras, y creo que cualesquiera atenciones que el Ayuntamiento debiera tener con las autoridades militares, sería grave falta haberlas omitido. Yo en ese particular profeso ideas que ciertamente no se quedarán detrás de las que profese el Sr. Alix, porque entiendo que el ejército, en todas sus clases, es de tal manera acreedor á la consideración de las Municipalidades, que le deben inmensos y numerosos beneficios, que no creo que haya ninguna que deje de tenerle todas las consideraciones que merece.

Yo profeso la doctrina de que por donde puede pasar un ciudadano debe pasar el ejército, oficiales y soldados, y tengo la seguridad de que el Ayuntamiento de Valencia no ha de pensar ni ha pensado de distinta manera, y que si cualquiera determinación que haya tomado en el régimen de las ordenanzas ha podido ser causa de algún ligero rozamiento, esto no lo ha hecho el Ayuntamiento con propósito deliberado, sino que habrá habido olvido ú omisión

al no comunicar á la autoridad militar su determinación; olvido ú omisión que, una vez explicados, no dejan lugar á resentimientos de ninguna clase.

Si no hubiera sido de esa índole, yo no aprobaría la conducta del Ayuntamiento; porque repito que cualquiera determinación que pueda rozarse con el paso de tropas por sitios por donde pasan los demás ciudadanos, debe ser objeto de concordia, y estoy seguro que el Ayuntamiento de Valencia desea y procura guardar siempre toda clase de consideraciones al ejército.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Sencillamente para decir que me satisfacen mucho las manifestaciones que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernación. Las fuerzas del ejército, los militares, ya vayan en acto de servicio y en formación, ya de otra manera, pueden atravesar por aquellos sitios que atraviesan todos los ciudadanos; y en esa atención, el señor alcalde de Valencia ha establecido una distinción que no hubiera autorizado ni autoriza el Sr. Ministro de la Gobernación.

En cuanto al procedimiento, me basta con que diga S. S. que lo correcto hubiera sido avisar, y que entiende que si no lo han hecho, habrá sido por omisión ú olvido; y en ese concepto, yo acepto la indicación de S. S., porque de ella resulta que el alcalde de Valencia, desde el día del *Corpus* hasta el domingo, no tuvo tiempo de avisar á las autoridades militares; lo cual, sabiéndolo entender, significa una condenación explícita de la conducta del alcalde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Dupuy de Lome.

El Sr. **DUPUY DE LOME**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que, al mismo tiempo que remite al Congreso los documentos que ha pedido el Sr. García Alix, traiga la copia del acta de la última sesión celebrada por el Ayuntamiento de Valencia, en la que se explica todo este incidente.

Según yo he visto, y por lo que yo sé, el incidente ha tomado este carácter porque unos soldados rasos de á caballo atravesaron un paseo público y cerrado por una verja, que se llama la Glorieta, adonde van los niños á jugar y por donde está prohibido el paso de caballerías.

El Ayuntamiento mandó que no se permitiera el paso de caballos, y además que ese paso se prohibiera inmediatamente después que se hubiera regado, que es lo que mandan las ordenanzas municipales.

Fué á atravesar por allí el regimiento de Vizcaya, cuyo jefe ó cuyos jefes, como todos sabemos, van á caballo; y el guarda, con el criterio que se puede exigir á un obrero, cumpliendo las ordenanzas municipales y las órdenes que había recibido, cerró la verja del paseo, y el regimiento tuvo que dar un pequeño rodeo para ir á cumplir el precepto dominical.

Después de eso mediaron explicaciones; el coronel del regimiento envió un oficial á pedírselas al alcalde, y el alcalde se las dió cumplidas, como se las ha dado después al capitán general del distrito, que se ha conformado con ellas, quedando en la buenísima armonía en que, según ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación, deben estar todas las autoridades, sobre todo en Valencia, donde la población está agradecida al comportamiento que ha tenido allí el ejército, dirigido antes por el Sr. Ministro de la Guerra y ahora por el dignísimo general que el Gobierno ha tenido á bien nombrar para suceder al Sr. Azcárraga en la Capitanía general del distrito de Valencia.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Simplemente para decir que no fueron á atravesar por la Glorieta fuerzas de caballería; fué un regimiento de infantería, el de Vizcaya, y á ese regimiento se le negó el paso por el sitio por donde podían ir los demás ciudadanos, y esto es lo que el Sr. Ministro de la Gobernación ha declarado que no debe hacerse.

El Sr. **DUPUY DE LOME**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **DUPUY DE LOME**: Indudablemente, ó el Sr. García Alix no me ha entendido bien, ó yo me he explicado mal.

En días anteriores habían pasado por allí dos soldados de un cuerpo montado, y á consecuencia de esto se prohibió que pasaran á caballo, lo mismo los individuos del ejército que los paisanos. Todos sabemos que en los regimientos de infantería van á caballo el coronel y otros jefes.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El regimiento iba á misa, y cuando sucede esto, los jefes no van á caballo.

El Sr. **DUPUY DE LOME**: Pero además hay la segunda parte: que está prohibido ir por el paseo cuando se acaba de regar éste, y naturalmente, el guarda no hizo más que cumplir las ordenanzas municipales.

De todos modos, el alcalde ha dado explicaciones, y el incidente está completamente terminado en Valencia, como creo que con estas otras explicaciones quedará terminado en esta Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día...

El Sr. **CALDERON**: Tengo pedida la palabra desde ayer; y como S. S. no me la ha concedido, me demuestra que S. S. tiene interés en que yo no dirija cargos al gobernador de la Coruña; así que renuncio á la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Está equivocado el Sr. Calderón, porque antes que S. S. tienen pedida la palabra los Sres. Arias de Miranda, Luanco, Santa Olalla, Quiroga, Rezusta y González Chermá.

Han pasado las horas de Reglamento, y cumpliendo con mi deber, he anunciado que el Congreso pasa al orden del día; y por lo mismo, no tengo que rectificar más lo expuesto por S. S., ni puedo concederle la palabra.

ORDEN DEL DIA

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio.

Continuando la discusión pendiente sobre la enmienda del Sr. Calbetón al art. 3.° del dictamen (*Véase el* Apéndice *al núm. 57, sesión del 16 de Mayo, y* Diarios *números 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69 y 70, sesiones de 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29 de Mayo, y 1.° y 2 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila). El Sr. Calbetón tiene la palabra.

El Sr **CALBETON**: Tengo que ceñirme estrictamente á los preceptos reglamentarios, y rectificar tan sólo aquellos errores de apreciación y de concepto que el Sr. Ministro de Hacienda me atribuyó al contestar á mi modesto discurso con las elocuentes frases que todos oímos.

La preclara inteligencia del Sr. Ministro de Hacienda, y su gran antigüedad en el Parlamento, han contribuído á hacerle uno de los polemistas más terribles y más temidos. Una de las cosas á que más se siente inclinado por naturaleza y por carácter, es á destrozar, ó pretender destrozar, al adversario, buscando contradicciones entre las ideas que éste sustenta y las que individuos de su partido expusieron en otras épocas.

Todos habéis observado esta tendencia del habilísimo espíritu polemista del Sr. Ministro de Hacienda. En un principio, al comenzar la discusión de este proyecto de ley, tradújose esa tendencia en el empeño que manifestaba S. S. en demostrar que la minoría liberal estaba completamente de acuerdo con los principios y con las doctrinas fundamentales de este proyecto, y hubo necesidad de que el Sr. López Puigcerver, después de distintas y diversas manifestaciones que se habían cruzado entre aquellos y estos bancos, dijera de un modo terminante y categórico y que no dejaba lugar á dudas, cuál era la diferencia entre el criterio de esta minoría liberal y aquel que informa el proyecto presentado por el Gobierno de S. M. Abandonando hoy este terreno, S. S. empezó preguntando por qué no había yo hecho una oposición enérgica, como la dispensada por mí á este proyecto de ley, á aquel otro que el Ministro de Hacienda del partido liberal, Sr. Eguilior, presentó en la última legislatura de las anteriores Cortes, y que se refería á ampliación de la facultad de emitir billetes.

Hube de manifestar al Sr. Ministro de Hacienda que como aquel proyecto no contenía la prórroga del privilegio y no hablaba de anticipos que el Banco hubiera de hacer al Tesoro; como entendía, según consta en la enmienda que tuve la honra de presentar al art. 1.°, y entiendo hoy, por consiguiente, que la extensión de la emisión hasta 1.000 millones puede ser una necesidad sentida por la industria y por el comercio de España, por eso no hice ni podía hacer oposición á un proyecto con cuyo principio fundamental estaba yo de acuerdo.

Seguía diciendo S. S.: ¿qué entiende el Sr. Calbetón por menoscabo de la dignidad nacional, en tanto en cuanto está puede relacionarse con este proyecto de ley? Interrumpiendo á S. S., tuve la honra de decirle que entiendo que esa dignidad está menoscabada porque los Ministros que sienten la necesidad de nivelar los presupuestos y de encontrar recursos para amortizar ó convertir la deuda flotante, debieron haberse dirigido á la Nación, que está dispuesta á atender al llamamiento de los Consejeros de la Corona, antes de dirigirse á ningún establecimiento de crédito ni á ningún banquero, sea cualquiera la religión que profese, sea cristiano ó judío; en esto de préstamos, tan judíos son unos como otros.

Creo que en las palabras que tuve la honra de pronunciar aquí defendiendo mi enmienda expresé mi pensamiento con toda claridad, puesto que decía que como la prórroga del privilegio significa una abdicación de uno de los atributos de la soberanía de la Nación, era preciso, antes de ceder ese atributo, antes de hacer esa abdicación en el Banco de España ó de cualquier otro establecimiento de crédito, acudir á la Nación, á los contribuyentes, para ver si respondían al llamamiento de los Ministros de la Corona y les concedían aquellos recursos necesarios para gobernar y para conseguir la extinción del déficit y la nivelación de los presupuestos.

En este orden de ideas cabía perfectamente esa interrupción mía, que creyó el Sr. Ministro de Hacienda que era como una modificación de las palabras que había pronunciado en mi discurso, cuando no era más que su complemento. Pero entonces, siguiendo S. S. en ese espíritu que constantemente le anima como hábil polemista, y creyendo encontrar contradicción entre las personas de un mismo partido, dirigiéndose á mí, decía: ¿es que la dignidad nacional esté herida por la prórroga del privilegio del Banco de España? Pues entonces, entiéndase S. S. con el Sr. Sagasta, que formaba parte de aquel Ministerio, del cual también era una de las columnas fundamentales el Sr. Echegaray, que fué el que concedió esta prórroga del privilegio al Banco de España en 19 de Marzo de 1874. Un espíritu tan recto como el de S. S., una inteligencia tan elevada, que por todos, lo mismo por amigos que por adversarios, es tenida como una de las más perspicuas de este país, no puede en manera alguna dejarse llevar á engaño por errores como los que en esta parte me ha atribuído.

Su señoría conoce mejor que nadie aquel antiguo axioma de *distingue tempora et concordabis jura*; y este axioma, si puede tener aplicación en cualquier debate, debe tenerlo ciertamente en éste más que en ningún otro. Su señoría no puede confundir de ninguna manera los tiempos en los cuales se dictó el decreto de 19 de Marzo de 1874, con los bonancibles que afortunadamente hoy alcanzamos, y no puede, por consiguiente, argumentar con ese decreto-ley, ni increpar á esta minoría diciendo que puesto que entonces algunos de sus miembros, y hasta su ilustre jefe, en Consejo de Ministros fueron propicios á esta prórroga, hoy no pueden en manera alguna oponerse á lo que el Ministerio conservador desea que se conceda al Banco de España. ¿Cuál era entonces la situación de nuestra Patria? ¿Lo ignora acaso S. S.? ¿Lo ignoramos, sobre todo, los que fuimos testigos presenciales, y más que nadie aquellos que tenemos la desgracia de peinar canas? Dos guerras civiles, igualmente crueles y asoladoras, tenían por completo exhausto el Tesoro de la Nación y segaban en flor la juventud más granada de nuestra Patria; en las provincias del Norte, en las de Levante, en

muchas del Centro, el absolutismo, el ultramontanismo, si S. S. quiere, auxiliado por todos aquellos que le favorecen en las Naciones extranjeras, principalmente por los hombres ricos y poderosos de Irlanda y de Austria-Hungría, libraba una batalla feroz contra las ideas liberales y el régimen legítimo que hoy afortunadamente nos gobierna.

En Cuba, otra guerra mucho más horrible, porque tenía otro carácter distinto, consumía también el Tesoro de la Nación, y se prodigaba á torrentes la sangre de los hijos de la Patria que allí se enviaban para sofocar aquella formidable revolución. En estas condiciones, en estas circunstancias, el Sr. Echegaray, como Ministro de Hacienda, obtuvo del Consejo de Ministros, en virtud de las autorizaciones que tenía, el decreto de 19 de Marzo de 1874. Y basta, señores Diputados, citar el punto en donde fué firmado, para que se comprenda cuáles eran las excepcionales circunstancias que por entonces atravesaba nuestra Patria. Este decreto estaba firmado en Somorrostro, en el campo de batalla, por el Presidente del Poder ejecutivo, que era á la vez capitán general y general en jefe de los ejércitos nacionales, al frente del enemigo, en aquellos montes cuyas entrañas encierran una riqueza enorme, acumulada lentamente por el transcurso de los tiempos desde los siglos más remotos, por el hierro que contenía la sangre de los cuerpos que allí han perecido, unas veces para salvar la libertad é independencia de la Patria, y otras veces, por desgracia, para sostener ideas tan completamente fuera de la realidad como lo son las absolutistas y ultramontanas.

Si no me detuviera una consideración altísima hacia vosotros y no temiera cansar vuestra atención, leería el preámbulo de ese decreto, gallardamente escrito y profundamente sentido por el eminente patricio y gran literato D. José Echegaray, para que comprendiérais cuáles fueron las razones fundamentales en que se apoyó para, no prorrogar el privilegio del Banco, sino para crear el Banco nacional de España, fijando los límites dentro de los cuales debía hacer uso del privilegio de emisión. ¿No he sostenido, por ventura, en el día de ayer, que el proyecto que se discute tendría justificación plausible y satisfactoria si se hubiese presentado en momentos calamitosos para la Patria, cuando amagara una guerra ó estuviese próxima á desenvolverse una crisis financiera? Pues ¿cómo no he de defender con calor y con energía el decreto de 19 de Marzo de 1874, si defensa necesitase, cuando esas circunstancias existían entonces, por desgracia para la Patria, cuando estaba el Tesoro público exhausto y no podían pedirse más recursos á la Nación, que bastante tenía que hacer con oponer los pechos y la sangre de sus hijos á las falanges del absolutismo?

No hay, pues, Sr. Ministro de Hacienda, en mis palabras, contradicción ninguna con los actos realizados en 1874 por el Ministerio de que formó parte el ilustre jefe de la minoría á la cual pertenezco.

Después, abandonando ya este terreno, en el cual S. S. es tan peligroso por su habilidad en la manera de plantear los problemas parlamentarios, censuraba la forma en que quería yo hacer observar á los señores Diputados las ganancias fabulosas que á mi juicio iban á concederse al Banco nacional de España con la prórroga de su privilegio, y me decía: á primera vista, parece que la cuenta del Sr. Calbetón es lógica, es verdaderamente aritmética; si con 750 millones de pesetas reparte á sus accionistas 30 millones, con 1.500 podría repartir 60; pero esto que en la apariencia resulta exacto, no lo es, porque lo niegan los antecedentes y la historia del Banco mismo, que demuestran, por el contrario, que cuando ha tenido una emisión que puede evaluarse en la mitad de la que hoy puede lanzar á la plaza, ha realizado bastante mayores ganancias que la mitad de aquella que hoy reparte á sus accionistas. Y seguía S. S. en este razonamiento, olvidando el axioma jurídico que antes enuncié. Porque lo que dice S. S. es exacto: el Banco, con mucho menor emisión, con la mitad de la que hoy tiene, ha repartido mayores ganancias que las actuales, porque ha habido año en que su dividendo ha llegado hasta 50 millones de pesetas; pero es porque entonces, en medio de la guerra, y no comprendiendo el Banco español, como ha comprendido á su tiempo el Banco de Francia, que los deberes del patriotismo eran muy superiores á los deberes de la ganancia, pidió al Estado intereses de 12, 14, 15, 20 y hasta 25 por 100 por las cantidades que le había prestado. De esta suerte, con un menor capital, repartió á sus accionistas un dividendo mucho mayor.

Hoy las circunstancias han variado; hoy el Banco no presta á esas sumas fabulosas, porque por fortuna para nosotros, y parece que por desgracia para él, la Nación vive una vida tranquila y de paz que le permite desarrollar sus grandes fuentes de producción y de riqueza, y el Banco realiza sus préstamos á un interés máximo de 4 por 100, que es lo que representa próximamente la utilidad de 30 millones de pesetas, comparada con la facultad de emitir 750 millones que la legislación vigente le concede. Podía, por tanto, hacer la cuenta que hice, porque como las circunstancias del porvenir habrán de ser las mismas y el interés á que presta el Banco no ha de subir de 4 por 100, es lógico suponer y deducir que los 1.500 millones de pesetas que puede emitir le han de producir 60. Por eso también decía al Sr. Ministro de Hacienda que cuando el Banco nacional de España se ha encontrado ante las calamidades de la Patria, como se encontró en algún tiempo el Banco de Francia con las que cayeron sobre su país, no ha seguido la misma regla de conducta que éste. Y no quiero profundizar en esta cuestión, porque me llevaría muy lejos. Si hay alguna página en la historia del Banco, en sus relaciones con el Tesoro y con los particulares, que pueda servirle de título de gloria, que se presente aquí: á mí me basta decir que no existe ninguna, y que hasta en este decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, el Banco, para prestar 125 millones de pesetas á la Patria, que estaba completamente agobiada de fuerzas, pidió al Gobierno que le concediese, en primer lugar, el privilegio exclusivo sobre toda España, y en segundo, la fijación de cierto y determinado número de años de privilegio.

En otro orden de consideraciones, el Sr. Ministro de Hacienda decíame que esta ley no podía ser derogada por otra porque tenía ciertos caracteres de contrato, y que así como el Gobierno actual no puede derrogar la ley de Tesorerías, el contrato de arrendamiento del monopolio de la renta del tabaco, el de la Trasatlántica y tantos otros que tienen carácter legislativo, así también era imposible que ningún Gobierno posterior pudiera derogar con otra ley ésta

que tiene y reviste los mismos caracteres. Seguramente, Sr. Ministro de Hacienda, que si este proyecto de ley se hubiese presentado, no en pugna con otro precepto legislativo, con el Código de comercio, sino en otra forma, las doctrinas de S. S. serían ciertas y positivas; pero desde el momento en que en ese proyecto que va á ser ley mañana se dice, después de prorrogar el privilegio del Banco y después de autorizarle á una cantidad mayor de emisión, que en compensación de estas ventajas entregará el Banco al Tesoro una cantidad determinada de millones de pesetas, está ya expresada en el proyecto la manera de rescindirlo. Con entregar 150 millones al Banco, todas las obligaciones del Tesoro para con el Banco estarán concluidas.

Decía S. S.: «¿Por qué se ha fijado el Sr. Calbetón en el año 1904, y decía que no sabíamos qué Gobierno sería el que rigiese los destinos de la Patria en aquel año? ¿Por qué, sabiendo que existe hoy como ley el decreto de 1874, no dice, siguiendo la lógica de sus razonamientos, que este decreto-ley es perfectamente revocable por las Cámaras con la sanción de la Corona?» Pues por una razón muy sencilla, Sr. Ministro de Hacienda: porque la ley vigente está dictada en circunstancias azarosas y aciagas para la Patria; porque cuando se dictó regía el Código de comercio de 1829, que no hablaba ni una palabra acerca de la libertad de Bancos ó de la libertad de emisión de los mismos. Por tanto, no solamente no violaba ningún precepto legislativo, sino que ni siquiera se ponía enfrente de una legislación completa como es siempre toda legislación codificada. Pero es que esta ley va en contra de un Código de comercio informado por todas las autoridades jurídicas y mercantiles de España; es que esta ley deroga é infringe el art. 179 del Código de comercio y además está dictada en circunstancias normales, en circunstancias en que los Gobiernos pueden perfectamente y deben dirigirse libremente á la Nación, sin necesidad de intermediarios de ninguna clase, de banqueros de ningún género, á todos aquellos que tengan cualquier ahorro, para pedírselo con objeto de convertir su deuda flotante en deuda consolidada, y al mismo tiempo ganando su voluntad nivelando los presupuestos.

Por consiguiente, cualquier Gobierno respetará y tendrá que respetar, por revolucionario que sea, el decreto-ley de 1874; pero cuando llegue el año 1904, ¡y ojalá le veamos todos! como el Banco no tendrá freno ninguno, como por lo que ya hemos visto en su historia, por desgracia, cuando la Patria está más necesitada de dinero es cuando él despliega más la usura y pide más interés al país por el dinero que le presta, puede suceder que á una petición cualquiera del Gobierno diga que no tiene fondos, que no puede realizar la operación que se le pida, porque esta prórroga del privilegio que se le concede, desde el momento en que esta ley esté sancionada por S. M., desliga en absoluto al Banco de la Nación y del Tesoro público, es muy fácil que un Gobierno, en vista de esta actitud del Banco, y teniendo en cuenta que este proyecto de ley lleva en sí la forma de su rescisión desde el momento en que se dice en el art. 4.° que en compensación de estas y las otras facultades que se le conceden el Banco entregará estas ó las otras cantidades, es muy fácil, digo, que el Gobierno de aquella época pida á la Nación estos recursos, se los arroje á la cara al Banco y deshaga completamente esta ley, en lo cual creo yo que estará en su perfecto derecho.

Estas son, Sr. Ministro de Hacienda, las modestas rectificaciones que yo tenía que hacer á S. S.; y me dispensará que no concluya como tengo que concluir siempre cuando hablo con S. S., porque no es este un discurso, sino una rectificación. Pero mi intención ya la conoce S. S.; estamos perfectamente de acuerdo: Dios quiera poner tiento en sus manos, y que en estos dos ó tres años de vida fácil que va á tener en su Departamento, consiga de sus compañeros y de sí mismo que se reduzcan los gastos y se aumenten los ingresos, pudiendo de este modo nivelarse los presupuestos; porque S. S. sabe perfectamente y tan bien como yo, que una vez nivelados los prespuestos, pueden impunemente hacerse toda clase de concesiones al Banco nacional, porque el Tesoro satisfará todas sus obligaciones con sus propios recursos y no necesitará acudir al Banco para nada.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Sabe el Sr. Calbetón que en cuanto al deseo y al propósito de que ante todo y sobre todo pensemos en la nivelación de los presupuestos, estamos completamente de acuerdo S. S. y yo; mucho más cuando ya S. S. parece que atenúa un poco la sentencia que fulminaba contra todos los Ministros de Hacienda que pudiera haber; sentencia que consistía en la expulsión inmediata de todo Ministro de Hacienda que desde luego no nivelase los presupuestos. Me ha parecido que S. S. hace alguna concesión y concede algún plazo; no exige que la nivelación se haga de repente; se contentaría con que se hiciera en un plazo, aunque fuera corto, de dos ó de tres años. De todas suertes, en esto estoy completamente de acuerdo con el espíritu que anima á S. S., y lo estoy también en que el remedio para estas cuestiones del Banco, que estamos en este momento tratando, está más que nada en esa misma nivelación de los presupuestos.

Fuera de esto, son muy pocas las rectificaciones que tengo que hacer á lo que el Sr. Calbetón ha dicho esta tarde.

Yo puse empeño, como era natural y me parece legítimo, cuando contesté al Sr. López Puigcerver, que defendía una enmienda, en manifestar cuáles eran los puntos que, en mi entender, podían considerarse todos los principales y todos los importantes en que nos hallábamos ya de acuerdo la minoría liberal y el Gobierno; y en esto apenas hice otra cosa sino confirmar las mismas declaraciones del Sr. López Puigcerver, quien estimulándome á que aceptara la enmienda, declaró que ésta no establecía ya sino una diferencia insignificante entre lo que S. S. proponía y el proyecto del Gobierno. En aquel momento, más que á hacer constar los puntos en que estábamos ya conformes, me dirigía yo á que se viera la diferencia que había entre las propuestas y los propósitos de la minoría liberal y los propósitos y las propuestas que daban calor á agitaciones exteriores á que el mismo Sr. López Puigcerver se había referido.

Respecto de la interrupción que el Sr. Calbetón me hizo ayer, y que yo no acepté, como es costum-

bre mía constantemente aceptar, en la misma extensión en que S. S. manifestaba sus ideas, sino que me referí un poco á las anteriores declaraciones que el Sr. Calbetón había hecho en su discurso, la lealtad de S. S. le ha hecho que declare que, en efecto, en aquella interrupción no hacía sino completar explicaciones que había hecho en su discurso. Según ellas, no era la razón exclusiva de cierta calificación que S. S. había hecho, la opinión que S. S. tenía de que en vez de dirigirse al Banco de España á pedir ó á aceptar un anticipo ó un empréstito gratuito, el Gobierno ha debido dirigirse al pueblo español, es decir, al contribuyente español, y pedirle un anticipo forzoso, sino que además se refería á que la moneda es uno de los atributos de la soberanía.

El Sr. Calbetón había recordado la definición conocida que un Código famoso de Castilla hizo en la Edad Media de la soberanía, diciendo: «Pertenecen al señorío del Rey, cuatro cosas: justicia, moneda, fonsadera é *suos yantares.*» Y sobre esto había yo contestado al Sr. Calbetón, que en el caso de que hubiera aquí algo de la importancia que S. S. le atribuía, había que buscarlo, no en el proyecto actual, sino en el decreto de 1874, que está vigente. En 1874 había en España una amplia libertad de Bancos de emisión; tan amplia, que la ley de 1856, á la sazon vigente, ponía como única cortapisa para la creación de esos establecimientos de crédito, que no pudiera haber en una misma localidad á un mismo tiempo un Banco de emisión libre y una sucursal del Banco de España; es decir, que suponía el legislador que en cada ciudad, en cada villa, en cada lugar de España pudiera haber un Banco con la facultad de emitir billetes.

Esta libertad fué sustituída por el decreto de 1874 con el establecimiento del Banco único nacional de emisión que hoy tenemos; y aquel decreto está hecho por un Gobierno del cual formaba parte el Sr. Sagasta, á quien yo no he dirigido ni pienso dirigir censura ninguna por tal decreto; únicamente hago constar que las censuras que se quieran hacer en este punto no recaen sobre nosotros, que no hacemos otra cosa que respetar el decreto de 1874 y conceder una prórroga exactamente igual en su duración á la que entonces se concedió, sino sobre el decreto que ha establecido en España el Banco único. Los tiempos, en efecto, son distintos, pero no tanto que justifique que por la ventaja de una operación casi ordinaria de deuda flotante, que no merece otro nombre un anticipo de 125 millones de pesetas, anticipo cuya magnitud quedó también muy reducida por la misma consideración de los cuantiosísimos recursos que eran necesarios en aquel momento para atender, no á las obligaciones del Estado, sino á una pequeña parte de las obligaciones del Estado, se abandonasen principios tales como los de la libertad de los Bancos, si es que estos principios estaban, que no lo creo, en la mente de aquel Gobierno.

Y por último, debo rectificar lo dicho por el señor Calbetón respecto de mi observación contra la proporción que quería S. S. establecer entre las ganancias del Banco de España y la circulación de sus billetes. Yo no me he referido á tiempos de guerra; yo no he comparado ningún tiempo de guerra con ningún tiempo de paz. No era en tiempo de guerra cuando el Banco de España tenía la mitad de la circulación que tiene hoy; el Banco de España tenía la mitad de circulación de billetes que tiene hoy, en 1884, y tenía muy poco más de la décima parte de la circulación actual en 1875 y en 1876, cuando estaba ya concluída la guerra. Pues en 1876 y en 1884, en un año con la octava ó novena parte de la circulación que tiene hoy, y en otro año con la mitad, obtenía las mismas ganancias y repartía los mismos dividendos que reparte hoy. Esta es una prueba incontestable de que no hay relación ninguna entre la circulación de billetes y las ganancias que tiene y los dividendos que reparte.

Y esta prueba es tanto más importante, cuanto que basta para que caigan como un castillo de naipes todas las cuentas que se han hecho contra este proyecto, fundándolas en las enormes ganancias que el Banco va á realizar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Calbetón tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Para una sencilla rectificación, porque no quiero de ninguna manera continuar este debate, en el que ya el Sr. Ministro de Hacienda, el dignísimo individuo de la Comisión Sr. Hernández Iglesias y yo hemos expuesto nuestro pensamiento para que juzgue el país. Mi rectificación va á ser puramente reglamentaria.

Su señoría dice que yo me bato en retirada en cuanto á la apreciación que me merecen los Ministros que no presentan nivelados los presupuestos. No; desde el primer momento he dicho, y repito hoy, que no debiera estar en ese banco Ministro alguno de Hacienda que no trajera nivelados los presupuestos, ó un proyecto que tendiese á que esta nivelación quedase completamente hecha en un período máximo de tres años; pero proyecto de tal naturaleza, que todos, incluso los legos en materias financieras, pudieran entender que era una verdad lo que el Ministro propusiera al Parlamento. Yo le aseguro á S. S., que si fuera Presidente del Consejo de Ministros ó Rey de España, no concedería el poder en un caso, ni tampoco la cartera de Hacienda en otro, á nadie que no trajese la seguridad de que pudiera ser un hecho el proyecto que acabo de indicar. Esto dije en los primeros momentos, esto repito hoy, y esto me parece, salvo circunstancias que hoy por hoy de ninguna manera puedo apreciar, pero que seguramente serán circunstancias que hagan que se perturben mi inteligencia y mis sentimientos, esto me parece que es lo que diré siempre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Y yo estoy enteramente conforme con lo que dice el Sr. Calbetón. Lo único que nos separa es una simple cuestión de procedimiento, en que S. S. no fija la atención.

El actual Ministro de Hacienda no es un autócrata; no puede aspirar á la nivelación del presupuesto sino por medio de proyectos que se conviertan en leyes; y la cuestión que se presentaba como la primera de todas las cuestiones, era la siguiente: En esta legislatura, ¿podremos ó no hacer los presupuestos? (*El Sr. Calbetón*: Yo creo que sí, si se hubieran traído proyectos para nivelar el presupuesto.)

Digo que la cuestión era ésta: ¿podemos ó no en esta legislatura hacer los presupuestos? Y yo he pensado, no sé si á S. S. le parecerá mal, pero creo que

no me faltaba razón, he pensado, y sigo pensando, que se pueden hacer los presupuestos este año de 1891-92, y que tenemos todos obligación de hacerlos, porque nos la impone la Constitución; pues si bien el párrafo 2.° del art. 85 ha previsto el caso de que no pudiera cumplirse el párrafo 1.° del mismo artículo, bien se entiende que es después de haber intentado y haber hecho todo lo posible para que el primer párrafo se cumpla.

Pues bien; yo he pensado que era posible hacer el presupuesto de 1891-92, con una sola condición: la de que fueran unos presupuestos de aspiraciones modestas, en que no se trajeran grandes novedades ni en los gastos ni en los ingresos; porque bien insuficientes eran para conseguir la nivelación las reformas del presupuesto último del partido liberal, y nadie puede olvidar las dificultades que hubo y el tiempo que se invirtió en aprobar aquellos presupuestos.

Yo he creído, pues, que, dado el poco tiempo disponible, no se podía traer ahora un presupuesto que suscitara muchas cuestiones, como no pueden menos de suscitarlas cada rebaja de los gastos y cada aumento de los ingresos. Y como cada vez es más necesario procurar la armonía de los pareceres y atender á todas las manifestaciones de la opinión, siendo cada día mayores las resistencias de los intereses y de los derechos que se creen lastimados por cualquiera innovación, es también más difícil cada día hacer reformas. Por eso el Gobierno de S. M. ha entendido que no era posible, teniendo poco tiempo de que disponer en la actual legislatura, venir con unos presupuestos en que se plantearan cuestiones que necesariamente han de provocar resistencias, y se iniciaran reformas que han de exigir para su examen y aprobación más tiempo del que en la actualidad tenemos disponible.

Por lo demás, estoy enteramente conforme con S. S.: es preciso ir, é ir con energía, á buscar la nivelación de los presupuestos; entiendo que esa es la primera de las necesidades, no sólo de la Hacienda, sino de la política del país, porque no hay nada en estos momentos que al país interese tanto como buscar, cueste lo que cueste, la nivelación de los presupuestos dentro de los términos más razonables, para no ofender indebidamente derechos adquiridos y para no gravar tampoco más de lo absolutamente necesario las fuerzas del país contribuyente, tan recargadas ya.»

Leída de nuevo la enmienda, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, fué desechada la enmienda por 140 votos contra 66, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *no*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Bugallal (D. Gabino).
Soriano.
López de Carrizosa.
Cos-Gayón.
Silvela (D. Francisco).
Govantes.
Crooke.
Esteban.
Casa-Miranda (Conde de).
Carvajal y Trelles.
Fernández de Bethencourt.
Despujol.
Almenas (Conde de las).
Muñoz Morera.
Botella.
Elduayen.
Mochales (Marqués de).
Loring.
Salcedo (D. Gaspar).
Bushell.
Rancés.
Aranda.
Luanco.
Cabezas.
Santa Cruz.
Ebro.
Espinosa.
Rebellón.
Landecho.
Monasterio (Marqués de).
Bailén (Duque de).
Camacho del Rivero.
Allende Salazar.
Navarro Reverter.
Figueroa (Marqués de).
Hernández Iglesias.
Sallent (Conde de).
Salcedo Ruiz.
Torrecilla (Marqués de la).
Viesca (D. Rafaél de la).
Alvear.
Revillagigedo (Conde de).
Catalina.
Reig.
San Simón (Conde de).
Rovira.
Goicoerrotea (Marqués de).
Hernández y López.
Liniers.
Santa Cruz de Marcenado (Marqués de).
Casado.
Casa-Torre (Marqués de).
Vázquez de Parga.
Muñoz Vargas.
Domínguez Pascual.
Hierro.
Goicoechea.
Aguilar (Marqués de).
Cobo de Guzmán.
Sessa (Duque de).
Fontán.
Arteta.
Santa Olalla.
Pérez de Guzmán.
Acedo.
Concepción (Marqués de la).
Santamaría.
Martínez de Campos.
Clemente.
Castillejo (Conde de).
Roda.
Ramírez de Verger.
San Román (Conde de).
De la Fuente.
Bernar (Conde de).
Silvela (D. Eugenio).

Peñalver (Conde de).
Garrido Estrada.
Luengo.
Retortillo (Marqués de).
Peñafiel (Marqués de).
Ochoa.
González Hernández.
Suárez Valdés.
Redondo.
Díaz Cordobés.
Torres Cartas.
Castillo de Cuba (Conde de).
Arrazola.
Frau.
Aguiar (Marqués de).
González (D. Teodoro).
Creixach.
Lasierra.
Seo de Urgel (Duque de).
Silvela (D. Mateo).
Viesca (D. José María de la).
Varona.
Lozano.
Díez Macuso.
Díaz Cobeña.
Vadillo (Marqués del).
Bureta (Conde de).
Viñaza (Conde de la).
Osma.
Dupuy de Lome.
Marín.
Nido.
Cusano (Marqués de).
Concha Alcalde.
Alfau.
Lastres.
Martín Sánchez (D. Francisco).
Gurrea.
Planas.
Viada.
Canido.
Menéndez Pidal.
Fernández Hontoria.
Cortezo.
Castro.
Estradas (Conde de).
Fernández Henestrosa.
Castillo del Chirel (Barón del).
Prast.
Llorente.
Pérez Ibáñez.
Cárdenas.
Serrano Morales.
López Dóriga.
Espada.
Barnuevo.
Ibarra (D. Eduardo).
Hoyos.
Sánchez de Toca.
Danvila.
Izquierdo.
Sr. Presidente.
Total, 140.

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
López Puigcerver.
Quiroga López Ballesteros.
Palma.
Almodóvar del Río (Duque de).
Moret.
Torrepando (Conde de)
Salvador.
Arias de Miranda.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Aguilera.
Recio.
Becerra.
Teverga (Marqués de).
Ansaldo.
Rodríguez Yagüe.
Garnica.
Gasca.
González Chermá.
Cervera.
Quiroga (D. Vicente).
Martínez Asenjo.
Arroyo.
Fernández Latorre.
Torres Almunia.
Pérez (D. Vicente).
Torre Mínguez.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Usera.
García Gómez (D. Juan José).
Ruiz Capdepón.
Baselga.
Azcárate.
Victoria de Lecea.
Badarán.
Muro.
Celleruelo.
Cuevas del Becerro (Marqués de).
Montilla.
Rodrigáñez.
León y Castillo.
Pedregal.
Melgarejo.
Calderón.
Marenco.
Moral.
Villanueva.
Gallego Díaz.
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Garijo (D. Cipriano).
Vincenti.
Romeral (Marqués del).
Sagasta.
Gullón.
García Monfort.
Orozco.
Figueroa (D. Alvaro).
Martínez (D. Cándido).
Nocedal.
Ramery.
González Olivares.
Montejo.
Domínguez Alfonso.
Maura.
Gamazo.
Merino.
Alonso Castrillo.

Total, 67.

Se leyó una enmienda del Sr. Vincenti (*Véase el Apéndice 1.° al núm. 60, sesión del 20 de Mayo*), que decía:

«Se aplaza la prórroga de la duración del Banco nacional de España hasta que se lleve á cabo la revisión completa de sus estatutos y leyes por que se rige.

Una vez verificada esta revisión, el Gobierno propondrá á las Cortes la concesión de dicha prórroga.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda que en primer término firma el Sr. Vincenti.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, no por vano y pueril deseo de exhibición voy á tomar parte de nuevo en este debate, sino por cumplir los deberes que me impone el partido á que tengo la honra de pertenecer, partido que acordó combatir la concesión de la prórroga por treinta años del privilegio del Banco con toda energía y decisión.

Somos, como dijo el Sr. Calbetón, las guerrillas que anuncian la llegada del grueso del ejército; venimos aquí á anunciaros que las personas más importantes de nuestro partido van á combatir el artículo 3.°; y por lo mismo que va á suceder esto, tenemos que luchar con energía, porque sabemos que podemos confiar en la defensa que harán de nuestras opiniones las ilustradas personas que terciarán después en este debate.

Yo, como el Sr. Calbetón, no sé dorar las píldoras, y, por consiguiente, voy á administrarlas con bastante quinina y poco papel; pero tened en cuenta una cosa: que cuando hablen respecto de este artículo el Sr. Moret, el Sr. Eguilior y el Sr. Puigcerver, os suministrarán las píldoras preparadas de una manera más artística y más bella, y entonces, no sólo las váis á tragar, sino á paladear, llevando así á vuestro organismo gérmenes de disolución y de muerte.

Es preciso que intervengan las personas más importantes del partido liberal en la discusión de este artículo, no sólo porque envuelve la parte más seria, más fundamental de este proyecto de ley, sino también por las palabras que pronunció ayer el Sr. Ministro de Hacienda. Es siempre el Sr. Ministro de Hacienda un orador hábil y estratégico, pero jamás lo fué tanto como ayer. ¿Por qué? Porque el Sr. Ministro de Hacienda en la tarde de ayer se propuso que compartiésemos la responsabilidad de este proyecto; que la complicidad de este proyecto la compartiese la minoría liberal con el partido conservador; y por tanto, es natural que el partido fusionista deje oir su voz, no por nuestro conducto, sino valiéndose de sus individuos más importantes. Dijo el Sr. Ministro de Hacienda que no sólo la ampliación de la emisión es obra del partido liberal, porque fué aconsejada por el Sr. Eguilior y por el Sr. López Puigcerver, sino que la forma en que está organizado el Banco por el decreto-ley de 1874 es obra del partido liberal, y nada menos que del ilustre jefe de ese partido, toda vez que entonces eran Ministros juntos los Sres. Sagasta y Echegaray. ¿Qué relación tiene el decreto-ley de 1874 con el proyecto que se discute? Absolutamente ninguna.

Si el Sr. Ministro de Hacienda hubiera observado, que después de la enmienda del Sr. Calbetón estaba la mía, no habría dicho eso, porque mi enmienda es el decreto-ley del Sr. Echegaray; es así que no habéis admitido mi enmienda, luego ese decreto-ley se diferencia del proyecto que discutimos. ¿Qué tiene que ver el decreto-ley de 1874, que representa una idea, una doctrina y el desenvolvimiento de esa doctrina y de esa idea, con el proyecto que se discute, que es simplemente una operación de Tesorería? ¿Qué tiene que ver el decreto-ley de 1874, que respondía á una necesidad de la Nación, con el proyecto que discutimos, que responde á una conveniencia del Gobierno? ¿Qué tiene que ver el decreto-ley de 1874, qué respondía á la urgencia imperiosa de arbitrar recursos para salvar á la Patria, con este proyecto, que responde á la urgencia de arbitrar recursos para salvar á un Gobierno? ¿Qué relación, qué armonía existe entre el decreto-ley del Sr. Echegaray, y el proyecto que se discute? Absolutamente ninguna.

Nosotros vamos á combatir la prórroga por dos razones fundamentales, que son: primera, porque consideramos la prórroga ruinosa; segunda, porque la consideramos inoportuna. La consideramos ruinosa, porque resulta muy cara al Gobierno, muy cara al país y muy barata al Banco. La consideramos inoportuna, porque no es posible saber ahora, cuando faltan trece años para terminar, si será ó no conveniente para el Tesoro, cuyas necesidades hay que estudiarlas no á plazos tan largos.

En la República francesa acaba de presentarse un proyecto análogo á éste, y allí tenemos un ejemplo digno de ser imitado. Ninguna de las distintas renovaciones que en Francia se han hecho del privilegio del Banco, ha tenido lugar con tanta anticipación como la que aquí se propone; jamás se ha hecho la renovación con trece años de anticipación. Cuando se hizo la renovación en 1840, faltaban ocho años para la terminación del privilegio; cuando se hizo en 1857, faltaban diez años; cuando se propuso en 1890, faltaban siete años; jamás se ha dado el caso de conceder la prórroga trece años antes; y ese ejemplo, ese modelo es el que debíamos seguir é imitar, y no hacer lo que el Sr. Ministro de Hacienda nos propone.

¿No os basta ese ejemplo? ¿Queréis otro más reciente? Pues ahí tenéis el de Italia, en donde habiendo terminado el contrato del Banco nacional en 1889, todavía el Ministro de Hacienda no se ha atrevido á presentar al Parlamento el proyecto para la renovación del privilegio. Todavía se discute allí, si el privilegio de los Bancos de Toscana, de Sicilia y de Roma debe renovarse. ¿Y sabéis lo que ha hecho aquel Ministro de Hacienda y Comercio? Pues hace pocos días anunció á la Cámara, que presentaría un proyecto prorrogando *interinamente* el privilegio por dos años, para que durante ese tiempo se discutiese y examinase, si debía ó no prorrogarse de una manera definitiva el privilegio de emisión del Banco italiano. Ahí tenéis otro modelo y otro ejemplo que seguir: el de Italia, que no se ha atrevido á presentar *ab irato*, de repente, un proyecto como el que se ha traído aquí.

Estos son los fundamentos esenciales que tengo para decir que la prórroga del Banco de España es inoportuna, porque no tiene ejemplo que imitar en ninguna Nación de Europa.

Las prórrogas de los privilegios de los Bancos, no se pueden otorgar más que cuando sus carteras son fáciles, seguras, firmes, á corto plazo; entonces, esos establecimientos de emisión cumplen su cometido; pero cuando las carteras de los Bancos son inseguras, difíciles, á largo plazo, las prórrogas son muy peligrosas y deben estudiarse mucho antes de otorgarse.

Los Bancos de emisión son salvadores para los Gobiernos, como lo son los de Alemania, Francia é Inglaterra, que no son incentivos para el despilfarro, como lo es el de España; porque los Bancos de emisión, así como pueden llevar la prosperidad á las Naciones, pueden llevar el descrédito. En suma: ó son como los Bancos de Escocia, que prestan á los agricultores y llevan la prosperidad á la Nación, ó son como el de la República Argentina, que ha llevado á aquel país al descrédito. El Banco de España debe ser atendido con gran interés por el Gobierno, para que le sirva de auxilio en los momentos de apuro; porque si, como dijo ayer el Sr. Danvila, que presidía el Congreso, el Banco representa el crédito de la Nación, hay necesidad de estudiar detenidamente lo que ha de hacerse para que ese crédito no sufra.

El crédito sirve, como he dicho antes, para momentos de apuro de la Patria, y el Banco debe ser un Tesoro de reserva, de guerra para esos momentos, para cuando todos los recursos estén agotados, porque en esos casos de apuro es cuando hace falta á los Gobiernos metálico y billetes; el metálico que está en reserva en las arcas, y los billetes que están ó pueden lanzarse á la circulación; pero cuando no hay crédito y llegan momentos de apuro, entonces no sirven los billetes, porque el público no los admite.

Es, señores, ruinosa la prórroga, porque la compráis muy cara por medio del anticipo de los 150 millones de pesetas. El Sr. Calbetón aritméticamente demostró ayer lo que el Banco ganaba, y, por consiguiente, lo que podía obtener el Tesoro; pero el señor Ministro de Hacienda ha dicho que la operación del Sr. Calbetón no debe aceptarse, porque si ahora gana 30 millones con la emisión que tiene, no puede decirse que ganará 60 millones con el aumento de la emisión á 1.500 millones. Pues bien; yo voy á exponer á la consideración del Sr. Ministro de Hacienda, en vez de esta cuenta que á S. S. le pareció exagerada, otra que no lo es tanto, pero que es, y no puede menos de ser, más acertada y más fatalista que la del Sr. Ministro. El Banco de España, como todos los Bancos de emisión, gana en una proporción cuyos términos son las reservas metálicas y los billetes en circulaciótón, da vez que, dada la diferencia que hay entre unas y otros, esa diferencia será la que el Banco puede entregar á préstamo al Gobierno y á los particulares; esta es, pues, la base del negocio. Hoy tiene 240 millones en reservas metálicas y 750 en circulación; en cifras redondas le quedan 500 millones para préstamos y negocios, que al 4 1/2 por 100 le producen 22 1/2 millones. Luego si la circulación fiduciaria se dobla y va á tener el Banco en metálico 500 millones, le sobrarán 1.000 millones para negociar, que bajo la proporción expuesta le producirán 31 millones, 9 millones más que lo que ha ganado hasta aquí, y que en trece años hacen 121 millones. Esto es lo que ganará el Banco de España, y sólo por esto ha debido ya daros el anticipo de los 150 millones.

Pero no os habéis contentado con esto, sino que además concedéis al Banco una prórroga que le servirá de base para nuevos negocios; porque si seguimos desarrollando el argumento, tendremos que ganará 31 millones durante los diez y siete años de la prórroga, ó sean unos 600, que será en definitiva la ganancia que conseguirá el Banco. ¿Resulta ó no, Sr. Ministro de Hacienda, la cuenta que hacía ayer el Sr. Calbetón, á pesar de que yo he rebajado 30 millones de ganancia de un golpe?

Yo creo que si el Sr. Ministro de Hacienda consideraba oportuno el aumentar la circulación hasta 1.500 millones, debió recabar en pago de esta facultad la entrega del anticipo de los 150. cosa que entiendo puede conseguir fácilmente un Gobierno; porque en último término, un Banco de emisión no es, como dije el día que combatí el art. 1.°, ninguna casa de dementes, sino que lo constituyen hombres serios que conocen las necesidades del comercio y de la industria y los efectos del crédito, y no van á lanzar sin más ni más en un día á la circulación 2 ó 3.000 millones de billetes, sino que lógicamente han de limitar la emisión con arreglo á las circunstancias; por lo tanto, el peligro no está en la ampliación de la emisión fiduciaria; el peligro está en la prórroga.

Esta es la cuestión capital del proyecto de ley que en este momento se discute, y que nosotros estamos en el deber de combatir con todas nuestras fuerzas.

Las prórrogas sólo pueden concederse, como antes he dicho, cuando la cartera es firme, segura, á corto plazo, *dinámica* (y empleo una palabra que creo admisible en este caso), que pueda movilizarse; y el Banco de España no tiene más cartera movilizada que la reserva metálica y lo que tiene en préstamos y descuentos.

En la cartera inmovilizada están los 441 millones del amortizable, están los 12 millones de la Compañía arrendataria de tabacos, los 100 millones de pagarés contra el Tesoro: van á estar los 150 millones de anticipo, y van á estar los 220 millones efectivos del empréstito, ó sean 250 millones nominales. Por tanto, esta cartera inmovilizada, no le sirve para nada, porque en los momentos de crisis los valores están mucho más bajos, y de aquí que la prórroga del Banco sea una prórroga peligrosa. Los 441 millones del amortizable no pueden ser cartera dinámica del Banco; no puede negociar con ellos. ¿Por qué? Porque el amortizable tiene la garantía del Estado; y si la garantía del Estado basta para poder emitir billetes, entonces que el Estado los emita. Si el 4 por 100 amortizable puede ser garantía de la emisión de billetes, debe el Estado emitirlos, y ganar así lo que hoy gana el Banco. Pero ¿no es garantía el 4 por 100 amortizable? Pues entonces, sigue la cartera inmovilizada y sin poder disponer de estos valores.

En mi enmienda digo claramente, cuándo y cómo debe concederse la prórroga del privilegio del Banco. ¿Cuándo? Cuando el Banco de España haya cumplido con el decreto de 1874, con los estatutos de 1875 y con el Reglamento de 1876. ¿Cuándo debe concedérsele la prórroga? Cuando su reserva metálica sea suficiente para garantir cualquier trastorno que pueda ocurrir en las operaciones bancarias; cuando el Banco liquide sus cuentas con el Estado y cuando liquide sus cuentas con los Ayuntamien-

tos. Los Ayuntamientos vienen obligados á saldar sus presupuestos, y no lo hacen porque el Banco no les rinde las cuentas; el Banco sólo tiene obligación de dar el tanto por ciento de lo que recauda; pero ¿y las partidas fallidas? ¡Ah! las partidas fallidas son únicamente para el Banco, porque no da cuenta de ellas, y en cambio el Banco puede realizarlas por medio de los embargos y de la adjudicación de fincas á la Hacienda, por medio de recibos incobrables que puede compensar, y por consiguiente, el Banco nunca pierde, y sí los Ayuntamientos. Cuando el Banco haya liquidado con esas corporaciones, cuando haya liquidado con el Gobierno, y se sepa lo que le deben y lo que del e él, entonces será ocasión de prorrogar la vida del Banco; en una palabra: cuando el Banco de España esté sometido por completo á la ley que le rige, entonces será ocasión de tratar si es ó no conveniente la prórroga. Por eso, ¿qué responsabilidad, qué complicidad puede haber entre el partido liberal y el partido conservador porque aquél patrocine el decreto-ley y los conservadores apoyen este proyecto? Ninguna absolutamente. Ya en el preámbulo de ese mismo decreto-ley decía el Sr. Echegaray á qué obedecía; y si no, oid:

«Abatido el crédito por el abuso, agotados los impuestos por vicios administrativos, esterilizada la desamortización por el momento, forzoso es acudir á otros medios para consolidar la deuda flotante y para sostener los enormes gastos de la guerra que há dos años aflige á la mayor parte de nuestras provincias.

»En tan críticas circunstancias, cediendo á las exigencias de la realidad presente y á las apremiantes necesidades de la lucha, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se propone crear bajo la base del Banco de España y con el auxilio de los Bancos de provincias, un Banco nacional, nueva potencia financiera que venga en ayuda de la Hacienda pública, sin desatender por esto las funciones propias de todo Banco de emisión.»

Después de esto, el Sr. Echegaray decía que tienen que cumplir estos Bancos de emisión el fin principal, primero, de todo Banco de emisión, ó sea de hacer partícipe de sus beneficios al país entero. ¿Cómo se ha cumplido esto? pregunto yo. Pues empleando 174 millones en descuentos, y teniendo 730 en circulación; es decir, empleando en valores del Tesoro, lo que debía emplear en valores mercantiles é industriales.

¿Por qué no se cumple este decreto-ley? ¿Por qué el Estado solicita del Banco recursos sin cuento, y por qué el Banco se los concede? Ya creo haberlo dicho. Es difícil para todo Banco de emisión, sobre todo si es único y con privilegio, resistir el canto de sirena de un Gobierno, y más difícil cuando hay gobernadores del Banco que como único objetivo tienen sólo el de que el dividendo de aquel año no baje y que el Gobierno esté contento. Por esta razón el Banco de España ha estado siempre solícito y deferente con los Gobiernos que han solicitado sus favores.

Esto hay que evitarlo. ¿Sabéis por qué? Pues para nivelar los presupuestos, en primer término; porque desde el momento en que los Ministros de Hacienda sepan que detrás del presupuesto no tienen al Banco; desde el momento que los Ministros de Hacienda sepan que si gastan más de lo que producen las rentas é impuestos, no va á tener el Tesoro la garantía del Banco, ya veréis cómo vienen los presupuestos como desea y ha pedido siempre, hay que reconocerlo, el Sr. Cos-Gayón.

Desde el momento en que los Ministros de Hacienda vean que si se gastan 1.000 millones más de lo que producen las rentas é impuestos del Estado, como se han gastado en pocos años, no se los prestará ó regalará el Banco, dirán: gastos, tanto; ingresos, tanto; y vendrán los presupuestos nivelados, y el déficit desaparecerá, porque no habrá Banco que lo salde. Esta es la razón que tengo para solicitar que el Banco de España se someta á sus estatutos y á su reglamento, pues de este modo, y poniéndole la condición de que no facilite su metálico y su crédito á los Gobiernos, el Ministro de Hacienda que se siente en ese banco, no tendrá más remedio que traer unos presupuestos verdad.

Pues bien, Sres. Diputados; nuestra opinión podéis recusarla, nuestra opinión podéis decir que no es una opinión que merezca la suficiente fe; podéis decir que hace falta una opinión desinteresada en este proyecto; que hace falta la opinión del alguien que no se mueva dentro de la política ni esté á merced de las pasiones propias de la misma; que hace falta una opinión que esté por encima de nosotros, que no sea quizá la de un español, que sea extranjera. Pues también tengo este dato.

Yo he examinado en estos días las revistas financieras de casi toda Europa, con el fin de ver si se ocupaban de este proyecto, y no he querido leer la prensa política, porque creo que ésta en todos los países se rige por corresponsales políticos, y como suele suceder que los periódicos extranjeros tienen corresponsales pertenecientes al partido que manda, de ahí que no haya querido leer la prensa política extranjera, habiéndome limitado á leer las revistas financieras extranjeras, las cuales están por encima de las pasiones políticas.

Me he fijado, señores, en una revista que pasa por ser el órgano oficioso del Banco nacional de Italia, en el *Boletín Internacional Financiero*; me he fijado en una revista de Londres, *La Estadística*, y me he fijado en *El Economista Francés*, que dirige Mr. Leroy Beaulieu, y estas tres revistas, á una, califican este proyecto de la misma manera que nosotros.

La Estadística, de Londres, después de comparar nuestra situación de 1886 y de 1890, deduce lo mismo que nosotros, ó sea, que el Gobierno ha abusado del crédito del Banco de España.

Sigue *La Estadística*, de Londres, diciendo que duda que las Cortes españolas aprueben este proyecto de ley. Por lo visto, los extranjeros continúan no conociéndonos á los españoles; porque sólo á un extranjero se le ocurre dudar que un proyecto de ley que trae un Gobierno conservador que cuenta con una numerosa mayoría conservadora, no se va á aprobar.

Y después de consignar esto, dice *La Estadística* de Londres:

«Antes de poco, *la circulación se elevará á 1.250 ó 1.500 millones de pesetas, carga irresistible para un país tan pobre como España.*

»Pero hay otro peligro. Si, como suponemos, no puede realizar un empréstito en el extranjero, y España aspira á cumplir con sus acreedores, tendrá que

echar mano de recursos extraordinarios. La carga anual de la deuda es de unos 11½ millones de esterlinas, y aun cuando se dice que la mayoría de ella se encuentra en España, nadie duda que una buena parte se halla en el extranjero. Calculando que esta parte es de un tercio, tendrán que enviarse anualmente 4 millones de esterlinas (100 millones de pesetas) desde España á París y Londres. ¿Cómo reune el Gobierno todos los años tal cantidad en oro? Al parecer, sacándolo del Banco. Pero si el Banco se desprende de 4 millones de libras todos los años, ¿cuánto tiempo le va á durar la reserva? ¿No es inevitable que antes de no mucho tiempo España se verá obligada á una circulación de billetes *inconvertibles?*

»Quizás, añade, la reserva de monedas y barras por valor de un tercio de la emision, sería suficiente, si la administración fuera realmente buena, es decir, si los *directores del establecimiento estuviesen en absoluto libres de la intervención del Gobierno, si fuesen cautos y lo suficientemente prudentes para precisar hasta qué punto puede sostenerse la circulación y procurar que no pasase de un límite racional.* Pero ¿qué probabilidad hay de que el Gobierno no se imponga y de que los directores puedan sólo atenerse á la conveniencia de los negocios del Banco? ¿No es, por el contrario, perfectamente cierto que el proyecto se ha formulado con el exclusivo objeto de que el Gobierno tome prestado del Banco lo que no puede obtener en otra parte? ¿Y no es, por tanto, razonable pensar que el Gobierno ha de obligar al Banco á proporcionarle cuanto dinero necesite?»

Esto dice la revista inglesa en los principales períodos que dedica á esta cuestión. Y vamos á ver, señores, ahora lo que dice el *Boletín Financiero Internacional*, que pasa por órgano oficioso del Banco nacional de Italia:

«Preciso es no disimular que la emisión constante de billetes por el Banco de España, casi con el único objeto de hacer frente á las necesidades del Tesoro, va á producir una situación peligrosa: se aliviaría el presente, pero con detrimento de lo porvenir. El Ministro de Hacienda debiera preferir *sujetar el toro por los cuernos*, es decir, hacer una emisión de valores y obtener de las Cortes nuevos impuestos destinados á levantar estas cargas.

»De otro modo, el crédito de la Península española correrá gravísimos peligros.»

Ya véis, señores, que dice lo mismo que estamos diciendo nosotros; y dice que «el Ministro de Hacienda debiera preferir *sujetar al toro por los cuernos*», para que nosotros lo entendamos bien, puesto que nosotros somos muy inteligentes en toros.

Y por último, *El Economista Francés* califica de temerario y peligroso el aumento de emisión; un empréstito de consolidación le parecería mejor remedio; algo también de lo que aquí se ha propuesto; y en todo caso, estima que «cuando las Naciones llegan al estado de penuria financiera que hoy atraviesa España, el único y eficaz procedimiento consiste *en reducir los gastos, en realizar economías.*»

Y dice *Le Siecle*:

«Nos parece que España ha emprendido un funesto camino y que está en vísperas de comprometer seriamente su Hacienda.

»*El proyecto de consolidación de la deuda flotante, imaginado por el Sr. Cos-Gayón, tiene el gran defecto, á nuestro juicio, de acudir á los recursos del Banco de España y de otorgar en cambio á este establecimiento de crédito la facultad verdaderamente inmoral de no limitar sus emisiones.*»

Y no continúo leyendo más, porque lo creo innecesario; pues bastan estos tres testimonios de la prensa financiera extranjera, es decir, de aquella prensa que no se mueve por móviles políticos, para que todos sepáis el juicio que este proyecto de ley merece, no sólo al partido liberal, sino á la prensa extranjera, que está por encima de las pasiones políticas españolas.

Nosotros, señores, concederíamos de buen grado que la prórroga se otorgara, si al fin y al cabo no saliese tan cara al Gobierno, si al fin y al cabo se obtuviese algun verdadero beneficio de esa prórroga; porque hay que reconocer también que las prórrogas se conceden para que los Gobiernos obtengan de ellas algún beneficio. Y esto no lo digo yo. El ilustre Leroy Beaulieu, analizando y estudiando el proyecto de renovación del privilegio del Banco de Francia, dice lo siguiente:

«Il était naturel que cette prorogation ne s'effectuât pas par une simple prolongation de la concession, sans introduction de clauses nouvelles. Ces clauses peuvent être stipulées, soit dans l'intérêt du public, soit dans l'intérêt de l'Etat. *Les gouvernements, et l'on ne peut leur en faire un reproche, ont toujours profité du* renouvellement du privilège pour stipuler quelques avantages à leur profit: c'est une question de mesure.»

Hé aquí, por consiguiente, el autorizado testimonio del ilustre Leroy Beaulieu, respecto á la conveniencia de que las prórrogas sean beneficiosas ó traigan algún provecho para los Gobiernos. De aquí que diga yo, que si entendiese que esa prórroga le sacaba al Gobierno de apuros, que si con esa prórroga consolidábamos toda nuestra deuda flotante, en vez de consolidar sólo 100 millones, que es lo único que podrá consolidar el Sr. Ministro de Hacienda, podría concederse en buena ó mala hora; pero ya habéis visto que el Banco de España no concede absolutamente nada por la prórroga que le váis á otorgar.

La prórroga implica el abuso del crédito; y como dijo el filósofo inglés David Hume, el crédito muere, ó de muerte violenta ó de muerte natural; muere de muerte violenta por la bancarrota, y muere de muerte natural por el abuso; y aquí se conoce que hemos escogido este género de muerte, y va á morir de muerte natural. Porque el abuso es lo que guía este proyecto de ley; el abuso del crédito del Banco, es lo único que se propone este proyecto de ley, y del abuso del crédito es de lo que debe cuidarse más, para no crear situaciones análogas á aquella por que pasa ahora América, y sobre todo los Estados Unidos. La Liga agraria de los Estados Unidos en el último Congreso de Ocala, y lo ha publicado no hace muchos días *Le Journal des Debats*, ha dicho que combatía los Bancos de emisión, porque abusaban del crédito, y decía el programa de la Liga agraria en el citado Congreso:

«Pedimos la abolición de los Bancos nacionales (Bancos particulares, sujetos en las emisiones á lo dispuesto en la ley federal de Bancos). Pedimos que el Gobierno establezca subtesorerías ó depósitos en los diversos Estados, para prestar directamente dinero al pueblo á interés módico. La tasa del inte-

rés no excederá de 2 por 100 anual, y los préstamos se harán sobre productos agrícolas y sobre fincas, dentro de límites determinados por la cantidad de las tierras y el importe de los préstamos.»

De modo que también esto obedece al abuso del crédito: allí, como aquí, tienen miedo de que el Gobierno abuse del crédito de los Bancos de emisión, y dicen que es preciso pedir su abolición. Cuando yo leía esto, recordaba las frases del Sr. Calbetón, expuestas con más energía que las de la Liga agraria de los Estados Unidos, toda vez que decía que si este proyecto llegara á ser ley, acaso el día de mañana fuera derogado.

Y yo temo que en el caso de que llegara España á una situación de fuerza, á una situación de violencia, cuando es fácil pedir las cosas más radicales, pueda haber un movimiento popular análogo al de los Estados Unidos, y contra esto es contra lo que deseo que el Banco tenga fuerza para resistir. Los intereses del Banco deben compenetrarse con los intereses populares, y cuando el Banco salve á la Nación del yugo extranjero, cuando el Banco, como el de Francia, arroje 75 millones de pesetas en oro sobre el Banco inglés, entonces crea S. S. que el pueblo estará al lado de ese Banco y dirá: esta es la casa de la Nación, esta es una casa que nos admira, que nos alegra; en vez de decir: es una casa que nos entristece, aunque sea una casa hermosa, esbelta y elegante.

Es preciso, vuelvo á decir, que el pueblo no haga frases humorísticas, porque las frases humorísticas revelan que tenemos una imaginación exuberante los españoles, pero al mismo tiempo envuelven una triste filosofía; es preciso que no se diga que el Banco de España es la Bastilla que tiene encerrado el oro; es preciso que cuando se observe el edificio y se vea que le remata un mundo de oro, no se diga que se ha puesto el mundo por montera, y esto lo he oído yo á las gentes del pueblo paradas delante del Banco.

Por consiguiente, frases como estas harán reir en el momento en que se oyen, pero también hay risas, como decía el Sr. Navarro Reverter, producto del dolor; estas frases harán reir, pero al mismo tiempo hacen pensar: estas frases alegran por un momento el espíritu, pero también le entristecen. Cuando oí esa frase, no puedo menos de confesar que me hizo gracia; pero cuando pasó algún tiempo y consideré lo que significaba, hubo de entristecerme.

Conviene que los hombres de gobierno se preparen contra estas animosidades populares. Por eso todas las minorías tomarán parte en este debate; en nombre del partido liberal, hombres como el Sr. Moret elevarán su voz tan autorizada en cuestiones económicas; y si es preciso, llegará hasta las guerrillas donde peleo yo, el ilustre jefe del partido liberal. Es preciso que tomen parte las demás minorías; los amigos del Sr. Martos lo harán en algunas enmiendas; el mismo Sr. Nocedal, creo que discutirá también, porque no va á encontrar la prórroga ni siquiera católica. Y en cuanto á los amigos del Sr. Romero Robledo, ¿cómo no han de tomar parte, si precisamente en los albores de este proyecto, cuando nosotros no sabíamos si lo íbamos á combatir, se levantó el señor Gutiérrez de la Vega á desplegar su energía, pidiendo antecedentes sobre el proyecto mismo para combatirlo? ¿Es que acaso ha variado de opinión esa minoría? No lo creo, al menos en cuanto á este particular se refiere: y por consiguiente, espero que también tomará parte en esta discusión.

Todo lo discutiremos, para evitar que se diga del Banco de España lo que se dice por ahí; yo no quiero que se aplique al Banco de España la frase de Herbert Spencer, que dijo que la legislación de los Bancos de emisión es una iniquidad organizada; yo no quiero que se diga del Banco de España lo que se dice de los Bancos de emisión de la República Argentina; allí se dice: ¿Qué es el Banco de emisión? Y contestan: Una sociedad de caballeros particulares para negociar y explotar el dinero de los demás, y que algunas veces hasta lo devuelven. Pues el preciso evitar que se aplique esa definición al Banco de España; porque yo estoy conforme en que, como se ha dicho aquí, el crédito del Banco de España es el crédito de la Nación, y hay que defenderle, y debemos para eso poner delante de ese crédito nuestros cuerpos, cual corresponde á hombres de gobierno. Yo deseo también, por afinidad, como el Sr. Calbetón, que las acciones del Banco de España obtengan, no el 20, sino el 50 por 100 de beneficios. Dado nuestro criterio, diríase que estoy combatiendo mis propios intereses al combatir este proyecto. A pesar de esto, yo no quiero ese proyecto, y conste que podría hablar como accionista, toda vez que represento á persona cuyas acciones puedo considerar como propias: las de mi madre.

En último término, la prórroga del Banco podría concederse como propone «El Fomento de la producción nacional» de Barcelona, porque dice que la prórroga puede aceptarse en el caso en que el Banco de España reparta entre sus accionistas y el Tesoro los beneficios que excedan del 6 por 100. Ahí tenéis otro término de transacción para conceder la prórroga: que el Banco de España imite al Banco de Bélgica, que reparte con el Tesoro los beneficios cuando pasan del 4 $^1/_2$ por 100; ó al Banco de Alemania, que, cuando pasan del 8 por 100, da tres cuartas partes del exceso al Tesoro y la otra cuarta parte á los accionistas. Con estos precedentes, podéis intentar que el Banco llegue á una transacción armónica de los intereses del Tesoro y de los intereses de su caja respecto de los beneficios.

Yo espero oir en defensa de la prórroga que se propone, argumentos más fuertes que ese que consiste en decir que al conceder la prórroga no hacéis más que lo mismo que se hizo por el Sr. Echegaray en el decreto-ley de 1874. En primer lugar, el decreto-ley de 1874 no estableció prórroga del privilegio, puesto que el Banco de España desde la ley de 1856 venía funcionando, no como Banco único de emisión, no como Banco privilegiado, sino en concurrencia con los demás Bancos regionales. Esto aparte de que aun en el caso que se quiera considerar como prórroga el decreto-ley de 1874, le faltaban al Banco de España ocho años de vida legal, no trece como le faltan ahora.

Pero repito que aquel decreto-ley contenía un pensamiento, una idea, una doctrina; respondía á una necesidad económica, al deseo de crear en España una potencia financiera, una razón social conocida y respetada en todos los ámbitos de la Monarquía; y entonces el Banco, como ha manifestado perfectamente el Sr. Calbetón, entregó al Tesoro 125 millones para salvar lo que primero hay que salvar en todo país: el orden y las instituciones. Por con-

siguiente, si á estos fines respondía aquel decreto-ley, estuvo muy bien expedido, y no puede ser motivo de responsabilidad ni de censura para los hombres del partido liberal que formaban parte del Gobierno de 1874.

Repito que deseo ver más argumentos en favor de la prórroga; no sé quién los traerá; puede ser que aparezca el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con otro argumento, como apareció ayer con aquel libro que dió al Sr. Cos-Gayón. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que en este debate hace un papel parecido al de Mefistófeles, porque para todas las estocadas que Valentín dirige al pecho de Fausto, aparece unas veces convenciendo á los Diputados de la mayoría que no están conformes con el proyecto y se van á las sesiones de la Liga agraria á hablar mal del Gobierno, aparece otras veces trayendo ese dato del decreto-ley de 1874, y por último, aparecerá también discutiendo con las Comisiones del Círculo de la Unión Mercantil, para decir que se admitirán las enmiendas más aceptables. Convendrá, pues, que los argumentos que el Gobierno se proponga emplear para defender el proyecto de ley, los emplee con motivo de este art. 3.º, puesto que, como acabo de decir, es el más esencial del proyecto que se discute.

No quiero entrar en comparaciones entre el Banco de España y los demás Bancos privilegiados de Europa; no quiero volver á comparar la situación general, ni la cartera, ni las reservas metálicas de esos Bancos con el nuestro; todo eso está ya dicho, es de todos vosotros conocido, y no podréis menos de tenerlo en cuenta para conceder esta prórroga.

Sólo expondré lo siguiente:

Desde que se creó el Banco de Francia el año de 1800 hasta fin de 1889, la suma de los descuentos comerciales ha ascendido en cada año á las cantidades siguientes:

AÑOS	SUMAS — Millones de pesetas.	AÑOS	SUMAS — Millones de pesetas.
1800.......	90,0	1823.......	308,0
1801.......	205,6	1824.......	473,8
1802.......	443,5	1825.......	638,2
1803.......	510,9	1826.......	688,6
1804.......	503,3	1827.......	556,1
1805.......	630,9	1828.......	402,2
1806.......	320,5	1829.......	430,2
1807.......	333,3	1830.......	617,5
1808.......	557,5	1831.......	212,0
1809.......	588,0	1832.......	150,7
1810.......	792,9	1833.......	240,3
1811.......	446,1	1834.......	306,6
1812.......	494,6	1835.......	445,3
1813.......	717,5	1836.......	768,4
1814.......	317,5	1837.......	730,3
1815.......	202,7	1838.......	891,3
1816.......	401,4	1839.......	1.182,5
1817.......	549,4	1840.......	1.105,8
1818.......	616,0	1841.......	1.078,2
1819.......	387,4	1842.......	1.178,9
1820.......	303,7	1843.......	1.014,5
1821.......	384,6	1844.......	1.071,1
1822.......	395,2	1845.......	1.399,9

AÑOS	SUMAS — Millones de pesetas.	AÑOS	SUMAS — Millones de peetas.
1846......	1.622,4	1868......	5.573'0
1847......	1.810,6	1869......	6.628,4
1848......	1.537,4	1870......	6.627,4
1849......	1.025,6	1871......	4.088,3
1850......	1.171,1	1872......	8.137,7
1851......	1.247,4	1873......	9.561,9
1852......	1.823,1	1874......	8.025,9
1853......	2.847,7	1875......	6.826,8
1854......	2.043,4	1876......	5.639,6
1855......	3.765,2	1877......	6.264,4
1856......	4.696,0	1878......	6.866,9
1857......	5.507,3	1879......	7.260,9
1858......	4.170,2	1880......	8.696,9
1859......	4.699,2	1881......	11.374,0
1860......	4.964,8	1882......	11.322,2
1861......	5.291,9	1883......	10.827,3
1862......	5.206,2	1884......	10.227,2
1863......	5.531,5	1885......	9.250,1
1864......	6.445,0	1886......	8.302,9
1865......	6.030,2	1887......	8.268,7
1866......	6.538,4	1888......	8.685,7
1867......	5.718,0	1889......	9.180,3

El tipo máximo de descuento en este largo período ha sido 10 por 100, y el mínimo 2 por 100.

Termino, pues, pidiendo á la Cámara que ya que el resto de lo fundamental del proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda ha sido aprobado, se suprima este artículo; se aplace la prórroga, en primer término, hasta que el Banco encaje dentro de sus estatutos, hasta que el Banco cumpla por completo el decreto-ley del Sr. Echegaray, con los estatutos de 1875 y el reglamento de 1876; y después de esto, el Gobierno, para conceder la prórroga del privilegio, abra una información pública, franca y seria, en la cual pueda el país manifestar si cree ó no conveniente que el Banco único continúe; una información parecida á la que acaba de abrir el Gobierno francés respecto al mismo asunto. El Gobierno francés ha consultado á 103 Cámaras de comercio y á 66 Cámaras consultivas; ha obtenido 95 contestaciones de Cámaras de comercio y 33 de Cámaras consultivas; y de estas contestaciones, en 44 de Cámaras de comercio y en 19 de Cámaras consultivas, se acepta sin reservas el proyecto; en 51 de Cámaras de comercio y en 13 de Cámaras consultivas, se acepta en principio, proponiendo sólo algunas modificaciones locales; pero absolutamente en ninguna se rechaza el proyecto. Es más: ha habido Cámara de comercio que ha propuesto que la prórroga del privilegio del Banco no dure hasta 1921, como en España, sino que dure más; tal es la confianza, señores, que inspira á la Nación el Banco francés. Es verdad, como ahora mismo me apunta mi querido amigo el Sr. Becerra, es verdad que también aquí existe unanimidad; pero la unanimidad existe en contra de este proyecto. ¿Habéis tenido acaso por información la exposición de opiniones que en España se ha hecho? Pues entonces, el resultado de la información es contrario al proyecto. ¿No os inspira confianza la información que hasta ahora se ha hecho? Pues entonces, abrid otra.

Creo, por lo tanto, que merece la pena de que el

Sr. Ministro de Hacienda retire únicamente este artículo del proyecto, y los demás podrán pasar fácilmente, abriéndose después esta información especial que propongo, para que el país manifieste su opinión respecto á la prórroga; porque de esta manera acaso todos los partidos estarían conformes con S. S. y podría aprobarse inmediatamente el proyecto de ley, para buscar después ese veredicto popular. Veredicto popular, Sres. Diputados, que es indispensable, porque cuando se trata de un proyecto de ley que no se relaciona sólo con la Hacienda del presente, sino también con la Hacienda del porvenir, cuando no sólo vamos á legar á las generaciones venideras una deuda grandísima, sino que vamos á agotar todos los recursos de que podían disponer, es preciso que, al menos, podamos decir que lo hemos hecho porque el país todo unánimemente lo deseaba, quedando de esta manera á salvo el honor nacional, y especialmente el honor nuestro; porque yo no sé si viviré cuando en 1921 termine el privilegio que ahora quiere concederse; pero de todos modos, si este proyecto se aprueba por completo, los que voten á favor de él, si viven, oirán agrias censuras que aquella generación tendrá que dirigirles, y si no viven, seguro estoy de que les va á remover mucho los huesos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Es, Sres. Diputados, sumamente difícil para todos, y lo es mucho más para mí, seguir al Sr. Vincenti en esos discursos en que tantos puntos toca, en que á tan diferentes cuestiones se refiere, en que hace tantas indicaciones, bien que no pare su atención señaladamente en un punto solo, para dentro de él hacer un análisis detenido. El discurso de S. S., tan elocuente como todos los que pronuncia, tan fácil, tan erudito, tan digno de S. S., en fin, conviene con los anteriores que pronunció, en ser, más que otra cosa, un cuestionario que expone puntos de vista generales para que después vengan aquellos que llamaba S. S. tan insistentemente, al empezar su discurso, prohombres de ese partido y de los demás, á desarrollar todo eso que S. S. ha expuesto á nuestra consideración con elocuente y rápida palabra. El papel que S. S. á sí mismo se asignaba al comenzar su discurso, era el de suministrador de algunas píldoras, bien que dejando el dorado para los oradores sucesivos. Yo verdaderamente tengo que decir que el discurso, de S. S. me ha parecido bastante templado, y no sé cuáles son las píldoras, porque no he sentido ningún amargor.

Por lo demás, bien nos parece que S. S. llame á los hombres importantes de su partido, glosando aquellos llamamientos que hace algún periódico de la mañana, porque quizás cuando los hombres importantes hablen sobre esta cuestión, presenten argumentos nuevos contra la prórroga, ya que, al contrario de lo que S. S. decía, aquí se han oído muchos y muy importantes argumentos á favor de la prórroga, pero no se han oído todavía los argumentos contra ella. Además, esos notables hablarán como otros notables hablaron, dando una vez más muestra de su comedimiento, de su templanza, de su patriotismo.

La ley de 1874 creó el privilegio, y al crearlo, el Sr. Echegaray, un radical, un representante de la escuela á que creo pertenece S. S., venía á reconocer todas las ventajas que se siguen del Banco único de emisión, que es lo que en general se proclama más ventajoso; no ha de ser una Nación de las condiciones de la nuestra la que prescinda de la experiencia de todas las Naciones que están á favor del Banco único, de que son partidarios los más ilustres tratadistas y los más señalados políticos en las principales Naciones de Europa. ¿Cree S. S. que en las condiciones en que está nuestra Nación, debemos prescindir de tales experiencias y enseñanzas, para lanzarnos, como S. S. pretende, en otros caminos que ninguna Nación sigue?

La doctrina que nosotros sustentamos, es la contenida en el decreto-ley de 1874, que tuvo más importancia que el actual proyecto, puesto que fué el que creó el privilegio, y nosotros no venimos sino á prorrogar lo que fué entonces creado, lo que viene de tan importante origen, y lo que tiene á su favor como principal título, el ser su autor el Sr. Echegaray, Ministro de Hacienda á la sazón.

Nosotros, pues, no queremos, invocando con mucho gusto aquella autoridad, sino que lo que entonces se hizo continúe, y en vano ha intentado S. S. invalidar la fuerza de este argumento.

Prórrogas como la que discutimos, se han hecho en todas las Naciones; y voy á citar algunas á S. S., para que siquiera en algún punto haya en mi discurso algo de erudición y pueda en esto, que no en otra cosa, compararse con el tan erudito de S. S.

Francia en el año 1857, es decir, diez años antes de la conclusión del privilegio, hizo la prórroga. Inglaterra ha hecho nueve prórrogas de veintidós á veintiséis años, una con diez y nueve años de anticipación; Francia, cuatro prórrogas de veinticinco á treinta años, entre otras, aquella á que ha aludido S. S. tan oportunamente; Alemania prorrogó por quince años; Austria por veinticinco y por treinta y seis; Grecia por veinticinco. Puesta al lado de estas prórrogas por tanto tiempo concedidas, ¿encuentra S. S. que haya exageración en la prórroga de que tratamos ahora con respecto á nuestro Banco? Su señoría, en el afán de censurar esta prórroga, que tanta defensa tiene en los ejemplos que vengo citando y en otros que se podrían exponer á la consideración de S. S., pero que yo no recuerdo en este momento, nos citaba el ejemplo de los Bancos de Escocia, ejemplo verdaderamente digno de imitación, y oponía, no el mal éxito, que sin duda sería muy pertinente recordar, de los Bancos de Irlanda, sino el muy malo obtenido por los Bancos de la República Argentina.

Ya el otro día noté cómo ese ejemplo suele citarse siempre que de esta cuestión de los Bancos se trata, sin reparar los que le citan, en que lo que aconteció en la República Argentina con los Bancos, fué que por los empréstitos se llegó á una crisis general en el país, crisis que alcanzó también á los Bancos. Esa crisis, repito, se originó en los empréstitos, como vendría aquí probablemente si siguiéramos por el camino de los empréstitos y no lo hubiéramos abandonado para seguir el sistema de este proyecto. Crea S. S. que este sistema es mucho mejor que emplear el que llevó á la crisis la República Argentina. (*El Sr. Vincenti*: Fué por emitir mucho.) Eso es, señor Vincenti, el efecto; la causa es la que dejo dicho.

Ha vuelto el Sr. Vincenti á estudiar, como cuan-

do se refería á la emisión en su anterior discurso, la relación que hay entre la reserva y los billetes, haciendo consideraciones sobre el carácter de las reservas metálicas y prescindiendo por completo de la cartera, como si para estudiar este punto pudiera prescindirse de la cartera, ó como si no se hubiera de enlazar la cartera con las reservas. Es verdad que después aludió S. S. á la cartera, censurando la existencia en ella de los títulos del 4 por 100 amortizable y considerando que no eran garantía bastante. Esos títulos tienen su garantía, y sobre ellos puede, en un momento dado, encontrar dinero el Banco para atender á las dificultades de cualquier clase que pudieran presentarse de improviso.

Después describió S. S. la ruina que va á seguirse de la aprobación de este proyecto para la Nación, poniendo en razón inversa la Nación y el Banco, y diciendo que todas las desventuras que la Nación tendrá por este proyecto, habrán de traducirse en ventajas para el Banco.

Este punto de vista de S. S., es también contradictorio con otros que se han expuesto en diferentes momentos de la discusión, tanto aquí, por los oradores que en ella han tomado parte, como fuera de aquí. Con efecto, fuera de aquí, y aquí también, se ha dicho que por este camino íbamos á la ruina del Banco; que por este camino el Banco iba á la bancarrota, y que, enlazada la suerte del Tesoro con la del Banco, la bancarrota del Banco sería la bancarrota del Tesoro. Su señoría cree que con este proyecto las ventajas son todas para el Banco y la bancarrota para el Tesoro. Yo no creo ni en lo uno ni en lo otro. Me figuro que el Banco no va con esto á su ruina, como algunos dicen. Quizá S. S. ve esto más apasionadamente que yo, siquiera por aquello que nos dijo de las acciones del Banco que posee su familia. El señor Vincenti ha tomado hoy temperamentos relativamente templados; no era propio de un accionista desatarse contra el Banco como hacen algunos estos días. Ejemplo de moderación, como antes dije, lo han dado, más que nadie, los respetables Sres. Puigcerver y Eguilior, de los cuales permítaseme decir que no difieren en absoluto de lo que nosotros sustentamos; y crea S. S. que es muy digna de analizarse esa diferencia del temperamento y del criterio seguidos por los ex-Ministros que han hablado desde esos bancos, y del temperamento y el criterio seguido por algún individuo que también se sienta ahí y que ha usado de tonos en extremos belicosos.

Decía S. S. que el peligro no está en la emisión, que tanto ha sido combatida y cuyos inconvenientes tanto se han propalado, sino en la prórroga.

Yo bien creía que, en efecto, no estaría en la emisión desde el punto en que se convenía por los oradores de enfrente en la necesidad de aumentarla y desde el momento en que veía que se presentaba por mi amigo particular el Sr. Botija una enmienda encaminada nada menos que á la creación de sucursales del Banco de España en todas las cabezas de partido judicial. ¿Cómo se había de hacer esto y cómo se habían de extender las funciones del Banco, cuando apenas puede ya sostenerlas con la emisión actual? Para que se extienda la acción del Banco por todos los ámbitos de la Península, es preciso que se aumente la emisión, y quizá en tal caso el límite de 1.500 millones sea pequeño, sea corto.

Nota común de este debate, es aquella que primero dió el Sr. Ministro de Hacienda y que después ha sido recogida por todos: la necesidad de llegar pronto á la nivelación de los presupuestos.

¡Ojalá que recogida por todos en sus respectivos discursos, sea asimismo recogida, cuando el caso llegue, en los proyectos de ley, para que se traduzca en las leyes que de esta Cámara salgan!

Pero decía el Sr. Vincenti que para llegar á esta nivelación era una dificultad el proyecto que ahora discutimos. ¿Por qué? Nos encontramos, Sr. Vincenti, frente á dificultades que han nacido, como S. S. no ignora, de la gestión de los Gobiernos anteriores; de aquellos 40 millones que se aumentaron solamente en el personal, de reformas que se realizaron por desgracia, puesto que no surtieron los efectos que eran de esperar de la competencia de sus autores, y de otra porción de cosas, cuya historia y cuyo análisis son por demás sabidos de S. S.; y al encontrarnos en esta situación difícil, de la que ciertamente no somos responsables, y S. S. habrá de reconocerlo, era preciso hacer frente á las dificultades, no permitiendo que aumentase cada vez más la deuda flotante, haciendo de día en día más difícil la marcha de la Hacienda.

¿Cuál era el medio de salir de estos apuros? ¿Era acaso el no hacer nada, el cruzarse de brazos, ó era acudir á algún recurso extraordinario como el que nos ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda? Porque enfrente de éste no veo más recurso posible, ya lo he dicho, que el de un empréstito. Muchos de los que contradicen este proyecto en la prensa periódica y en los centros de discusión, más que el carácter de enemigos de este proyecto tienen el carácter de amigos del empréstito. ¿Es S. S. también abogado del empréstito?

En este punto es oportuno recordar aquellas citas de varias publicaciones extranjeras que hacía el Sr. Vincenti. En el extranjero, Sr. Vincenti, estaba muy esparcida la idea de algo así como el derecho al empréstito de que se iban á beneficiar grandemente, y ha sido un verdadero desencanto el que no necesitemos acudir al empréstito y que podamos salir de esta situación merced al proyecto del Sr. Ministro de Hacienda.

Una de los citas que hacía el Sr. Vincenti, era la de Leroy Beaulieu; pero en este punto hizo bien S. S. en leer muy de prisa el juicio de ese escritor, para que no se notase que es contraproducente. Pero yo lo conozco y sé que en efecto es muy digno de ser citado, pero desde estos bancos más que desde los que ocupan SS. SS., pues lo que Leroy Beaulieu dice favorece nuestra opinión. Podía haber citado yo, entre otras, la opinión del periódico el *Times*, que se ha expresado en términos muy benévolos al proyecto. No sé por qué hemos de dar á los periódicos y revistas que se publican en el extranjero mayor importancia que á lo que nosotros podemos pensar y decir de nosotros mismos. Después de todo, el deseo de cotizar nuestros valores á consecuencia de ese empréstito á que algunos se creían con derecho, y que tantas ventajas hubiera producido á otras Naciones, puede ser razón de que algunas publicaciones se expresasen en el sentido que dice S. S.

No sólo citaba el Sr. Vincenti los periódicos extranjeros, sino que citaba algunas asociaciones importantes, y entre ellas, y no recuerdo por qué, la Liga agraria. Pues bien; yo voy á añadir ahora una

cita á las que S. S. ha hecho, y que, á mi juicio, es más oportuna: la cita de un artículo que no me cansaré de encarecer, publicado en el periódico órgano de la Liga agraria, y que lleva la firma de un tratadista tan notable como el Sr. Sanz Escartín, que todos conocemos y apreciamos. En ese artículo, publicado en la sección editorial del periódico que he citado, se defiende el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda. Artículos como ése, firmados por un hombre que tanto vale; artículos que llevan al pie firmas ilustres como la de ese economista, son los que merecen ser citados aquí; porque el Sr. Sanz Escartín se ha formado estudiando las cuestiones económicas, y su testimonio es imparcial y desinteresado, como de persona que, además de las dichas, tiene la ventaja de ser enteramente ajena á nuestras contiendas políticas.

El reparto de los beneficios, que S. S. encuentra preferible al anticipo de una cantidad dada, bien lo sabe S. S., tiene entre los tratadistas de estas materias muchos impugnadores: la razón es, que lejos de establecerse la relativa independencia que conviene exista entre el Banco y el Tesoro, vienen á fundirse más y más sus intereses, y el Banco pierde todo resto de autonomía y de independencia, lo cual es aún más digno de tenerse en cuenta perteneciendo á la escuela á que S. S. pertenece, que profesando otros principios.

Por lo demás, el anticipo de 150 millones al 5 por 100 representa un interés anual de $7^1/_2$ millones; beneficio mayor que el que se ha otenido hasta la fecha, y seguramente S. S. no podrá citarme concesiones superiores á ésta.

Quería el Sr. Vincenti que se abriese una información para ilustrarnos más sobre este punto. Señor Vincenti, llevamos muchos días de discusión; los periódicos han abierto sus columnas para que fuesen allí á llevar sus escritos cuantos quisieran; todos han hablado, todos han emitido su parecer.

La información fué abierta en varios periódicos muy populares, pero concluyó á los tres días de haberse abierto. ¿No quiere esto decir nada, según S. S.? ¿Cree que, abierta esa información, y á pesar de su resultado, que ha sido tal como está á la vista, debemos esperar á que la información se abra de nuevo y continúe? ¿Y no le parece información de importancia esta en que aquí estamos? Diferentes veces hemos oído el parecer de los ex-Ministros de su partido que han ocupado la cartera de Hacienda, la opinión de otros señores, y repetidamente la de S. S., y por lo visto vamos á oir también la opinión de otros individuos de su partido, aun cuando en esto no tiene S. S. mucha confianza, según lo mucho que la ha reclamado y solicitado al comenzar y al concluir su discurso.

La conveniencia de la prórroga se impone por los ejemplos que antes le citaba á S. S.; porque esta es la tendencia que predomina en la política económica de las principales Naciones de Europa, y porque ella, al mismo tiempo que está indicada por las circunstancias todas que en nuestra Nación concurren y que en todas las Naciones de Europa se observan, trae al Estado los beneficios que resultan del anticipo de los 150 millones de pesetas, cantidad de gran consideración que puede traer á nuestro país una porción de ventajas materiales, y que S. S. aceptará, porque redundan en bien de las provincias que todos representamos, que habrán de disfrutar de las ventajas de esa prórroga y del adelanto de los 150 millones.

¿Parecen á S. S. cosa insignificante las obras, los adelantos y el progreso que van á representar mañana esos 150 millones, que de seguro pretenderá S. S., y hará bien en pretenderlo, que se conviertan en ventajas para provincias como la que S. S. dignamente representa? Sin recursos no podrán hacerse obras, y no habrá medios de hacerlas si este proyecto no se aprueba; con su aprobación, tendrán nuestras queridas provincias una porción de medios de desenvolvimiento material.

Todos aquellos perjuicios que se podrían seguir de la existencia de un Banco único, no se descubren ciertamente en el horizonte sensible de la política; en todo lo que podemos alcanzar á ver, en todo lo que cae dentro de ese relativamente corto período, dentro del cual hacemos la prórroga del Banco, ciertamente no han de cambiar las condiciones históricas que abonan y aconsejan la existencia de un Banco único de emisión, base de unidad en la política económica, y medio de que el crédito se establezca sobre las verdaderas condiciones de garantía.

Creo, pues, que conocerá S. S. que no hay motivo alguno para retirar, como pretendía al terminar su discurso, este artículo del proyecto; al contrario, representa algo tan esencial como el aumento de emisión, algo que viene á ser el complemento de ella, porque, al aumentar la emisión, es conveniente que se vea, que el Banco va á tener vida larga que le permita en el transcurso de bastantes años responder al desarrollo mercantil.

Por lo demás, me parece vano el intento de S. S., siquiera sea tan hábil, al ir aludiendo á las diferentes personas y grupos, que tienen asiento en esta Cámara, desde la extrema derecha á la extrema izquierda, para dar á este asunto un calor, que en sí mismo no tiene, un calor forzado, puramente artificial, porque hasta esa atmósfera, que se ha querido crear por fuera, va desapareciendo, y si mucho dura este debate, apenas habrá atención, cuando llegue la hora de pronunciarse aquellos discursos, que con tanta insistencia pedía el Sr. Vincenti al principio y al término de su discurso de esta tarde.

Me parece haber recogido br.vemente las más importantes observaciones, que S. S. ha hecho, ó por lo menos las que he creído más importantes. Si alguna ó algunas han quedado sin recoger y contestar, es porque, como antes dije, S. S. ha ofrecido á nuestra consideración un verdadero cuestionario; no ha hecho converger su análisis y estudio á un punto único, tratándolo ampliamente, sino que fijó su atención en varias cuestiones, así las relacionadas con la emisión como las referentes á la prórroga, y por esto es posible que se hayan escapado á mi atención antes, y á mi contestación ahora, algunos de los puntos de vista de S. S. Creo, sin embargo, que con lo que he dicho queda justificado el que de ninguna manera hayamos de asentir á aquella propuesta, con que S. S terminaba su discurso de que retirásemos este artículo, que es esencial, y complemento del que anteriormente discutimos, en el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, decidida-

mente el Sr. Marqués de Figueroa debe tener una fiebre altísima, intensa, cuando la quinina, que le he suministrado, no le ha hecho efecto alguno. Pero ¿es que también el discurso del Sr. Calbetón en el día de ayer representa para S. S., más que un sinapismo, el efecto del cerato simple? ¿Es que todo lo que el señor Calbetón dijo, y lo que he dicho yo, ha sido inútil? ¿Quiere S. S. oir más? Pues en ese caso, señor Marqués de Figueroa, prepárese á oir á aquellos que todavía no han dejado oir aquí su autorizada voz, y que le administrarán más quinina y en forma más artística, que yo lo he hecho. Pero tenga entendido S. S., que puede encontrarse en el cuerpo con más quinina que la que le haga falta, y en vez de sanar, puede empeorarse y hasta morir.

El Sr. Marqués de Figueroa ha vuelto á examinar el decreto-ley de 1874 y á sostener, que este proyecto no es ni más ni menos que una consecuencia del que expidió el Sr. Echegaray. Pues yo vuelvo á insistir en lo que anteriormente he afirmado: que el decreto-ley del Sr. Echegaray se hizo en época de lucha, y que este proyecto se trae aquí en una época normal; y cuando los proyectos de ley se hacen en épocas de lucha, entonces, Sr. Marqués de Figueroa, no se puede regular el interés, porque con las Naciones pasa lo mismo que con los individuos y con las familias, que en un momento de apuro, y cuando necesitan de algún dinero, lo toman á cualquier interés, donde lo encuentran; pero, cuando estamos en época normal, cuando un individuo necesita un capital para algún negocio, entonces toma el dinero al interés, que lo encuentra, si le conviene. Esta es la diferencia que hay entre el decreto-ley del Sr. Echegaray y el proyecto que se discute: el del Sr. Echegaray era para concluir con una guerra, y este proyecto es para época en que se puede pensar y saber, si el negocio con el Banco de España es conveniente ó no á los intereses públicos.

Parece imposible, que SS. SS. hagan del decreto-ley como una especie de coraza para resistir á estos ataques. No es eso; el decreto-ley es el desarrollo de una doctrina y el planteamiento de una reforma, que lleva consigo el deseo de que los intereses mercantiles é industriales se deban á la Nación. Tanto es así, que los Bancos regionales pudieron haber suministrado en aquella época la misma cantidad, que solicitaba el Gobierno del Banco único, y sin embargo, el Gobierno no la aceptó. ¿Por qué? Porque se trataba de crear, como antes he dicho, una verdadera competencia financiera en nuestra Patria y desenvolver todos los ramos de la riqueza.

Al frente de los testimonios extranjeros ha citado S. S. testimonios nacionales. No es que yo haya citado testimonios extranjeros, porque los considere de más valor que los nacionales, los he expuesto porque los creo más imparciales; y yo entiendo que los testimonios de la prensa extranjera, como los de los economistas franceses é ingleses, son testimonios que no se pueden recusar como los nuestros; y sobre todo debe S. S. saber, que los testimonios nacionales son conocidos, y están todos unánimes en contra de este proyecto. ¿Para qué citarlos?

¿Qué testimonios me ha citado S. S. en contra de los míos? Uno nacional muy digno de consideración, como el del Sr. Sanz y Escartín, y entonces ha dicho S. S.: «ahí tiene el Sr. Vincenti la Liga agraria; al frente de su periódico ha publicado un artículo el Sr. Sanz y Escartín: hé aquí un voto de valía á nuestro favor.» Pero S. S. no ha dicho la segunda parte, y naturalmente, yo tengo que exponerla diciendo, que ese artículo ha sido desautorizado por el presidente de la Liga agraria, y por consiguiente, al lado de ese testimonio de vuestro mismo seno ha salido otro.

¿A qué, pues, citar el testimonio del Sr. Sanz, si dentro de vuestro mismo partido hay otro, que lo desautoriza? (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Es testimonio de valía, por ser del Sr. Sanz; lo decía en su elogio.) ¿De modo que vale más que el del Sr. Bayo? Pues entonces, tenéis que hacer por lo menos al señor Sanz Senador vitalicio, como habéis hecho al Sr. Bayo. Vale tanto; le voy á poner al lado de Leroy Beaulieu, y me parece que el Sr. Sanz y Escartín no se quejará. Aun así y todo, no puede ser testimonio, que vosotros traigáis aquí como único, porque es un testimonio nacional y puede estar interesado por vosotros ó por nosotros. De aquí el que yo haya acudido á los testimonios extranjeros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vincenti, ruego á S. S. que se limite á la rectificación.

El Sr. **VINCENTI**: Los beneficios, dice el Sr. Marqués de Figueroa, no se pueden repartir, porque en ningún Banco de Europa se reparten, y porque es una teoría que nadie acepta. Debo decir, que en absoluto no será la teoría que yo acepte, pero yo he expuesto esa teoría únicamente con relación á ese proyecto de ley, y sobre todo, con relación al Banco de España.

Como el Banco de España obtiene grandes beneficios emitiendo sus billetes y empleando parte de su capital en deuda pública, de ahí que yo diga, que esos beneficios se repartan entre el Banco y el Estado. Según el último balance del Banco, tenemos:

	Pesetas.
Beneficios líquidos del año 1890...	32.914.495'12
Rendimiento del papel del Estado que tiene el Banco, por intereses y amortización...............	23.175.396'13
De consiguiente, quedan al Banco como beneficios propios, si el Estado no le consintiese emplear sus emisiones de billetes en la compra de papel.................	9.739.098'99

De modo que, cuando un Banco tiene 23 millones de beneficios únicamente porque emite su papel sin que le cueste nada y lo emplea en deuda pública, bien puede pedirse que reparta esos beneficios con el Estado.

Igualmente, para dar fuerza á mi expresión, el Sr. Marqués de Figueroa decía: «El Sr. Vincenti, á pesar de la afinidad, que le une al Banco, se ha expresado, como habéis visto, con gran energía contra nuestro primer establecimiento de crédito.» La intención de S. S., al decir esto, era sin duda la de que no se creyese que aquí mi voz era la voz de un *compañero* de esos, que se reunen el 1.º de Mayo, sino á lo sumo la voz de un compañero del Banco.

Pero el Sr., Marqués de Figueroa, hay que reconocer, que sabe atacar al enemigo por el lado flaco;

S. S. ha conocido mi debilidad, y ha sacado de ella todo el partido posible. Su señoría ha dicho: si yo prometo al Sr. Vincenti, amante de Galicia, que parte de estos 150 millones van á ir á parar á Galicia, estoy seguro que acepta la prórroga de su privilegio al Banco.

¡Ah Sr. Marqués de Figueroa! yo quisiera verle á S. S. de Ministro de Hacienda; yo quisiera, por lo menos, que el Sr. Ministro de Hacienda se levantara y dijera, que estaba conforme con S. S.; yo quisiera que dijera, que parte de esos 150 millones se iban á repartir en Galicia, porque entonces puede ser, que fuera un disidente del partido liberal y estuviese al lado de S. S. Pero ¿por dónde han de ir esos millones á Galicia? Allí no llega nunca nada; allí lo que llega, cuando mandan los conservadores, son las subidas de las contribuciones territorial y de consumos; allí la única rebaja, que se obtuvo, fué debida al partido liberal; por consiguiente, en vez de esperar que llegue á Galicia algún millón de esos 150, luche S. S. por que se redima la propiedad de la esclavitud, en que se encuentra, y habrá hecho lo suficiente para merecer el agradecimiento de los habitantes de aquellos desgraciados pueblos.

A Galicia no concederéis nada bueno; lo que hacéis es subir los aranceles para matar el comercio con Portugal; para Galicia no serán esos 150 millones; lo que serán son esos 18.000 duros, que tendrá que pagar, para que entren los cereales que necesita.

No, Sr. Marqués de Figueroa; á Galicia sólo se la tiene presente para la subida en las contribuciones. Por tanto, allí hacen falta esos 150 millones íntegros para quedar en la situación, en que estaba antes. ¿Acepta esto el Sr. Ministro de Hacienda? Porque si lo acepta, retiro la enmienda. *(Risas.)*

En cuanto á lo manifestado por mí, referente á nueva información, decía el Sr. Marqués de Figueroa: «¿Le parece poco al Sr. Vincenti esta información perpetua que tenemos aquí? ¡Si ésto parece una especie de jubileo perpetuo!»

¿Le basta á S. S. con la información verificada hasta aquí? Porque toda la información verificada hasta aquí es en contra del proyecto; y si á S. S. le basta, entonces manifieste al presidente de la Comisión, que retire el dictamen. Yo no quería la información verificada hasta el día; yo quería una nueva información en apoyo de S. S., porque á mí me basta con la que ha habido, y que ha sido en contra del proyecto; yo quería esa nueva información, por ver si la opinión pública variaba respecto del concepto, que tiene de este proyecto.

Aquí todos los días, decía el Sr. Marqués de Figueroa, nos estáis citando el ejemplo de la República Argentina, sin duda alguna para atemorizarnos. En la República Argentina, aquella crisis no reconoce por causa, decía S. S., el exceso de circulación fiduciaria, sino que obedece á los empréstitos, que se han llevado á cabo. El Sr. Marqués de Figueroa me ha de permitir que le diga, que está equivocado, en mi juicio, al afirmar lo que sostiene S. S. La crisis de la República Argentina obedece á las mismas causas por las que puede ocurrir aquí otra crisis análoga. ¿Por qué? Porque los Gobiernos, lo que han hecho allí ha sido conceder á los Bancos la libertad de emitir todo el papel, que quisieran, concediéndoles una emisión ilimitada, porque al Gobierno le hacía falta dinero para sostener la inmigración, porque á los particulares les hacían falta capitales para la compra de terrenos; pero llegó un momento, en que el público se apercibió de que no había moneda, de que todo era papel, y entonces empezó el pánico y sobrevino la crisis más terrible para la República Argentina. Por lo tanto, aquella es una crisis análoga á la que pudiera ocurrir aquí, en España, en un momento determinado, si la emisión no se realiza con el tino y con la prudencia, que debe realizarse.

Las razones, que yo he expuesto enfrente de las de SS. SS., decía el Sr. Marqués de Figueroa que podían ser razones, que se debieran haber expuesto desde el banco de la Comisión; y á este propósito citaba S. S. las frases del insigne economista Leroy Beaulieu. Las frases de ese ilustre economista, que yo he citado esta tarde, las hacemos todos nosotros nuestras. ¿Por qué? Porque dice, que las prórrogas deben concederse, siempre que se obtenga con ellas un beneficio ó un provecho para los Gobiernos, que las otorguen. Y en efecto, yo no retiro las palabras, que he pronunciado anteriormente, precisamente porque entiendo que el Gobierno concede de balde esa prórroga. De aquí que dijese yo: ya véis cómo todos los economistas coinciden también en que las prórrogas deben concederse por los Gobiernos, cuando éstos obtienen con su concesión grandes provechos para el Estado. Pero como yo había probado antes, que la prórroga, que vosotros queréis conceder al Banco, no reporta ningún beneficio ni al Gobierno ni al país, de aquí que entendiese, que este Gobierno estaba en el caso de sostener sólo el art. 1.° de este proyecto de ley, ó sea conceder la facultad de emitir hasta 1.500 millones de pesetas á cambio del anticipo de 150 millones, y dejar la prórroga para que en su día pudiésemos discutirla de un modo más serio y otorgarla en virtud de otras condiciones. Tened en cuenta que, si dáis la prórroga, no nos queda nada que negociar.

¿Por qué? Porque ya no quedan más que los ferrocarriles, cuya propiedad pasará dentro de cuarenta años á ser del Estado, y algunos otras cosas parecidas á esta, de menor cuantía. De aquí que entendiese yo, que la prórroga debía ser un recurso, que podríamos haber utilizado en otra ocasión, puesto que á mi juicio no era este el momento de emplearle. Si hubiera habido necesidad del empréstito, antes de concederse la prórroga, al empréstito se debía haber ido. Por lo visto, esa Comisión entiende, que el empréstito no se ha llevado á cabo, porque estaban los extranjeros detrás de los Pirineos esperando á que el empréstito se anunciase para venir á acapararlo. ¡Qué temor al extranjero tienen SS. SS.! ¡Qué temor á esa invasión de extranjeros especuladores, manifiestan SS. SS.! Procuren, por ejemplo, que la deuda exterior se convierta en interior; procuren que se domicilie aquí el pago de ella, y verán SS. SS. cómo el oro no emigra y queda en España. Aquí no hay que temer á lo que entra; á lo que hay que temer es á lo que sale. Aquí todo lo que entra viene á redundar en provecho de la Nación. Nadie viene á llevarnos nada. Bastante se lleva ya la deuda exterior, domiciliada, como antes he dicho, en el extranjero, y agravado por el empréstito del Sr. Ministro de Ultramar, mediante el cual habrá que mandar todos los años al extranjero 50 millones para el pago de los cupones de esa misma deuda ultramarina.

Por lo tanto, habiendo hecho el empréstito en deuda amortizable ó en deuda perpetua interior, habiéndolo hecho en títulos de 125 pesetas, por ejemplo, que hubieran podido estar al alcance de las fortunas más modestas, hubiera visto S. S. cómo quedaba el empréstito cubierto, no una, sino tres veces; porque dadas las circunstancias de paz y de quietud, que atravesamos, y alguna mejor administración relativamente á otros tiempos, es seguro que hubieran acudido los capitales españoles en vez de los extranjeros, que tanto teme S. S.

Voy á terminar, diciendo al Sr. Marqués de Figueroa, que no puedo retirar la enmienda que he presentado, por lo mismo que SS. SS. han dicho que somos cómplices del partido conservador en este proyecto de ley, efecto de ser coautores del decreto-ley del Sr. Echegaray. Mi enmienda es el decreto-ley del Sr. Echegaray. Por lo tanto, si tanto lo defendéis, si lo aceptáis, ¿por qué no aceptáis mi enmienda? Si mi enmienda consiste en que el Banco se sujete á los estatutos, al decreto-ley del Sr. Echegaray, á que cumpla sus fines, ¿por qué no la aceptáis?

Una de dos: ó mi enmienda es contraria al decreto-ley del Sr. Echegaray, y entonces está conforme con el proyecto, ó mi enmienda es igual al decreto del Sr. Echegaray, y entonces debéis aceptarla.

¿Qué inconveniente hay en que el Banco se sujete á ese decreto? ¿Qué inconveniente hay en que, por ejemplo, el Banco tenga en caja valores á noventa días y el metálico equivalente á los billetes en circulación, á las cuentas corrientes y á los depósitos? Pues este es el decreto-ley del Sr. Echegaray. Así, pues, si queréis, que la responsabilidad del partido liberal se comparta con la del partido conservador en este proyecto de ley; si queréis, que el partido liberal sea cómplice en él con el partido conservador, aceptad la enmienda que he tenido el honor de presentar. Si no la aceptáis, nosotros estamos muy bien en nuestro campo; SS. SS. están en el suyo; ya llegará día en que se fijen de una manera más concreta las relaciones del Banco y del Tesoro.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Para decir dos palabras sólo en rectificación.

El Sr. Vincenti puede estar tranquilo sobre mi estado febril; si alguien aquí hay febril, creo que no soy yo, sino S. S.

Lo que he dicho del decreto-ley del Sr. Echegaray, es que el Sr. Echegaray, con muy buen acuerdo, inspirándose en las circunstancias, que á la sazón le rodeaban, en cuya dificultad convengo, estableció el Banco único, en lo que hizo perfectamente, y sólo elogios merece, y que ahora nos encontramos con esta situación creada. ¿Es que esa fuerza, que ha ido adquiriendo mayor arraigo, es que esa fuerza, que en las circunstancias, que han mediado desde entonces, se ha ido robusteciendo, hemos de prescindir de ella? Pues si no creéis, que debamos prescindir de ella, significa que encontramos justa y natural la prórroga. Esto es lo único, que he dicho al Sr. Vincenti, y no puedo menos de repetirlo para que dé su verdadero sentido á mis palabras. Pluralidad de Bancos hay, Sr. Vincenti, en la República Argentina. ¿Qué le parece del modelo?

Por lo demás, he visto con satisfacción que, á pesar de sus razonamientos anteriores, S. S. no es partidario convencido, ni siquiera partidario de la teoría de la participación de los beneficios. Dado esto, creo que podíamos muy bien haber omitido toda aquella discusión, que dedicamos á la participación de los beneficios.

La opinión ha sido desfavorable en parte, pero en parte favorable á este proyecto; y precisamente la parte, que ha sido favorable, menos ruidosa en verdad, ha abundado más en razones. ¿O es que S. S. no cuenta á los que abogamos por este proyecto aquí y á los que fuera de aquí abogan, por cierto con mucha elocuencia, con datos muy pertinentes? ¿Es que la información favorable, que por verdaderas autoridades se ha dado, y á que acabo de referirme, no entra para nada en la cuenta de S. S., y sí valen las opiniones de aquellas personas, que se asomaron á las columnas de un periódico popular durante tres días, y desde allí lanzaron afirmaciones rotundas y ciertamente no fundadas? ¿Qué demostración traía aparejada ninguna de aquellas afirmaciones rotundas y terminantes, que más que otra cosa parecían servir para exhibición de las personas de los firmantes? ¿Es que alguna de las razones, que pudieran aducir, ha dejado de ser contestada aquí y fuera de aquí?

Lo que hay que pesar, Sr. Vincenti, no son las voces, que se propalan, ni los gritos con que se trata de crear ficticia y artificial atmósfera; son las razones; y éstas, no por la cantidad tampoco, sino por la calidad, deben pesarse por nosotros.

Su señoría aceptaba el proyecto de ley del señor Ministro de Hacienda con la condición de que los 150 millones fuesen destinados á las provincias gallegas, porque, según S. S., á Galicia no llega nada. Siento, que haya hecho S. S. esta declaración, después de estar cinco años en el poder el partido á que S. S. pertenece.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Lo que decía yo que no llegará á las provincias gallegas, es esto que aquí se va á votar; que lo que pueda hacer el partido liberal en favor de aquellas provincias mientras esté en el poder, yo me encargo de que llegue.

Pero ¿desea S. S. encargarse de hacer eso mismo, mientras esté el partido conservador en el poder? (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Con mucho gusto.) Pues hágalo S. S., y luego haremos el balance, y ojalá gane S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: No acepto la invitación en esas condiciones de persona á persona, sino de partido á partido.»

Leída nuevamente la enmienda y puesta á votación, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal.

Verificada ésta, fué desechada la enmienda por 74 votos contra 55, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*.

Toreno (Conde de).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cos-Gayón.
Silvela (D. Francisco).

Barnuevo.
Díaz Cordobés.
Nido.
Carvajal y Trelles.
Casa-Sedano (Conde de).
Danvila.
Sallent (Conde de).
San Román (Conde de).
Bernar (Conde de).
Bailén (Duque de).
Goicoerrotea (Marqués de).
Garrido Estrada.
Usera.
Santa Olalla.
Casado.
Liniers.
Fernández de Bethencourt.
Gurrea.
Frau.
López Dóriga.
Soriano.
Crooke.
Camacho del Rivero.
Navarro Reverter.
Allende Salazar.
Figueroa (Marqués de).
Hernández Iglesias.
Paredes (Marqués de).
Martínez Pardo.
Mochales (Marqués de).
Dupuy de Lome.
Osma.
Portago (Marqués de).
Aranda.
Roda.
Beig.
Silvela (D. Eugenio).
Domínguez Pascual.
Cusano (Marqués de).
Vía-Manuel (Conde de).
Pérez de Guzmán.
González Hernández.
Aguiar (Marqués de).
Fontán.
Martínez de Campos.
Creixach.
Lozano.
Lasierra.
Planas.
Antón.
Díez Macuso.
Linares Rivas.
Rancés.
Alvear.
Díaz Cobeña.
Arrazola.
Beránger y Carrera.
Bureta (Conde de).
Díaz Cañabate.
Muñoz Morera.
Viesca (D. José María de la).
Prast.
Castillo de Chirel (Barón del).
Serrano Morales.
Nocedal.
Ramery.
Zabálburu.
Canido.
Hernández López.
Sr. Presidente.
Total, 74.

Señores que dijeron *sí*.

Alonso Martínez (D. Vicente).
Teverga (Marqués de).
Quiroga López Ballesteros.
Ruíz Martínez.
Aguilera.
Calbetón.
Arias de Miranda.
Rodríguez Yagüe.
Fernández Latorre.
Moral.
Crespo Quintana.
Almodóvar del Río (Duque de).
Eguilior.
López Puigcerver.
Calderón.
Salvador.
Romeral (Marqués del).
Quiroga Vázquez.
Garnica.
González de la Fuente.
Gullón.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Martínez (D. Cándido).
Garijo (D. Cipriano).
Badarán.
Merino.
Monares.
Alonso Castrillo.
García Gómez de la Serna.
Rodrigáñez.
Martínez Asenjo.
Usera.
Torrepando (Conde de).
Mellado.
Gallego Díaz.
Nieto.
Ansaldo.
González Chermá.
Domínguez Alfonso.
García Gómez (D. Juan José).
Ochando.
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Pedregal.
Melgarejo.
Palma.
Vincenti.
García Monfort.
Sagasta.
Moya.
Cervera.
Celleruelo.
González Olivares.
Moret.
Figueroa (D. Alvaro).
Total, 55.

Se leyó una enmienda del Sr. Domínguez Alfonso (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 67, sesión del 20 de Mayo*), que decía:

«El Gobierno, con dos años de anticipación, que

empezarán á contarse desde 1902, podrá proponer á las Cortes la derogación de la prórroga á que se refiere el párrafo anterior.

En la fecha en que termine este privilegio, el Gobierno devolverá al Banco el anticipo de 150 millones á que se refiere el artículo siguiente.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Domínguez Alfonso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Domínguez Alfonso tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Acabáis de votar, Sres. Diputados, rechazando la enmienda del Sr. Vincenti, en que se proponía la aprobación de una condición suspensiva de la prórroga; antes habéis rechazado la enmienda del Sr. Calbetón, conforme con el criterio del partido liberal, en la cual os decía, que no había por qué tratar de esa prórroga; ahora váis seguramente á rechazar esta enmienda, en la que se os propone una condición resolutoria: la de que así que el Gobierno esté en condiciones de devolver la cantidad, que del Banco reciba, pueda dar por terminada la prórroga de su privilegio.

Propone, pues, el partido liberal soluciones de toda clase, soluciones de concordia bajo todos los aspectos de la cuestión. Nadie habrá seguramente tan iluso, aquí ni fuera de aquí, que crea que váis á aceptar ni estas ni otras soluciones, porque todo el mundo tiene la convicción de que estáis decididos á votar en contra de toda enmienda, que se presente á este proyecto, por insignificante que sea. Esto al mismo tiempo que decís, que estamos conformes con el proyecto mismo; como si de la misma manera que se dice que habéis falsificado, entre otras cosas, nuestro programa político de gobierno, quisiérais falsificar nuestras oposiciones económicas.

Nuestra oposición no es discordante; nuestra oposición está unida y unánime en un punto determinado: no hay por qué ni para qué discutir en este momento la prórroga del privilegio del Banco. Esto han sostenido los Sres. Calbetón y Vincenti, y esto ha declarado el Sr. Duque de Almodóvar del Río, como antes manifestaron los Sres. Eguilior y Puigcerver. De suerte que todos estamos unánimes y contextes en declarar, que no debemos ocuparnos en este momento de la prórroga del privilegio del Banco. Nosotros no hemos traído aquí, y esto debo decírselo á la Comisión, nosotros no hemos traído aquí á discusión la libertad bancaria, único caso en que podríais declarar, que había una inconsecuencia por nuestra parte respecto del decreto-ley del Sr. Echegaray. Nosotros no venimos aquí á deliberar sobre la libertad bancaria, sino á deliberar sobre las condiciones de la prórroga, que se quiere conceder, sobre si es oportuna; sobre el provecho que el Estado y el Tesoro de la Hacienda española pueden sacar de ella en mejores condiciones.

Nosotros venimos á esta deliberación con la seguridad de vuestra intransigencia, que vemos con grandísimo dolor y con mucha pena, no sólo por los intereses del país, sino por la consideración del Parlamento.

El Gobierno en esta discusión y en este contrato con el Banco se encuentra en situación equívoca y difícil, porque no sólo ha procedido con precipitación, sino con verdadera informalidad. El Consejo del Banco, con quien sin duda está de acuerdo, no tiene personalidad para reformar los estatutos, y la prórroga del privilegio del Banco supone la reforma de los estatutos. Además, otros artículos de ese proyecto los reforman también, y el Consejo del Banco, como ya he dicho, no tiene personalidad para contratar en nombre de la Junta de accionistas, ni tiene tampoco autorización de la Junta de accionistas, conforme al art. 87 de los mismos estatutos; de donde resulta, que la Corona va á sancionar mañana un proyecto de ley, que queda sometido después á la Junta de accionistas del Banco; situación que creo yo perjudica bastante á la dignidad de las Cámaras y á la consideración, que ha de guardarse á la Corona.

No es sólo esto; no es lo que afecta á la estimación, que las Cortes deben tener de sí mismas, deliberando sobre un contrato entre dos partes, de las cuales la una no está autorizada para hacerlo, sino que esto supone que este contrato ha de ser oneroso y lesivo para los intereses de la Hacienda, por la misma razón que el Consejo del Banco y el Ministro de Hacienda han de tener la seguridad de llevar á la Junta de accionistas un contrato de tal suerte, que ésta tenga que sancionarlo porque tan evidentes sean los beneficios que de él obtenga. De modo que, para que el proyecto de ley no sufra un desaire, tenéis que llevar á la Junta de accionistas un contrato, que evidentemente sea favorable al Banco; y de aquí arranca el argumento poderoso, aun sin entrar en el fondo del asunto, de que lo que proponéis es lesivo y perjudicial á los intereses del Tesoro, por lo mismo que ha de ser beneficioso para el Banco.

Dicho esto, que demuestra la necesidad misma de la intransigencia que mantenéis, rechazando todas las enmiendas; dicho esto, que explica por qué no habéis admitido enmienda de ninguna especie, procediera de donde procediera, y que explica por qué, en lugar de admitir esas enmiendas, habéis tenido que retirar el proyecto, cuando habéis querido modificarle; yo he de entrar á examinar la cuestión, en realidad delicada, tratada ayer por el Sr. Calbetón, que se refiere á la fuerza, que pudiera tener esta ley, porque de ninguna manera quisiera que se entendiese, que mi enmienda era como una negativa de las opiniones del Sr. Calbetón. Esta enmienda establece la rescisión de la prórroga del privilegio del Banco mediante la devolución de la cantidad, que el Tesoro recibe, y previa la denuncia de ese privilegio, hecha con dos años de anticipación.

Mi estimado compañero nos decía, que no era necesario poner en la ley esa condición para que mañana pudiera ser rescindido el convenio de que se trata.

Yo no puedo hacer sobre esto ninguna especie de declaración, porque para ello se necesita tener la superior autorización del partido, y tampoco quiero establecer nada que signifique una contradicción con mi compañero de minoría, porque entiendo también, que, tratándose de una materia tan especial como la de los monopolios, que, tratándose de estos privilegios concedidos por la ley y que, por lo tanto, por la ley pueden ser revocados, que, tratándose de monopolios y privilegios, que por el hecho de serlo, son contrarios á la libertad y á la igualdad, es imposible establecer como principio absoluto la permanencia

é irrevocabilidad de las leyes, que los estatuyen; y no se puede admitir más principio para lo futuro que el gran principio de la equidad, que debe presidir á los supremos mandatos del legislador.

Claro es que aquí, donde tenemos en el presupuesto las cargas de justicia, que suponen privilegios y monopolios, que existieron establecidos también legalmente, que aquí, donde tenemos las leyes desvinculadoras y la de desamortización, que aquí, donde tenemos el mismo decreto-ley, que estableció el Banco único, dando muerte á los Bancos provinciales, que existían, y obligándoles á liquidar en un término breve, decreto-ley que todos aplaudimos igualmente (porque aplauso ha merecido también del Sr. Ministro de Hacienda y de la Comisión), no podemos decir, que con esta enmienda ó sin esta enmienda, ya se acepte ó ya se rechace, unidos en un pensamiento el Poder legislativo y el Poder de la Corona, atendiendo á razones de equidad y á grandísimas necesidades, no pueda llegar un momento en que prevalezca en un acto soberano el principio de la revocabilidad del privilegio del Banco; porque, después de todo, y aun en otro orden más modesto de la administración pública, el Estado tiene plazo determinado y excepcional para pedir la rescisión de los contratos con los particulares, cuando entiende que pueden lesionar sus intereses, así como tiene prescripción extraordinaria. El Estado tiene en los monopolios y privilegios, por ley natural de su origen, algún título, así á ser copartícipe en sus beneficios, como á intervenir en el régimen y vida de los mismos y en aquellas corporaciones, en las que delega sus atribuciones ó á las que otorga el monopolio de una industria, arrancándola á la actividad y al lucro nacional.

Pero establecido ya que mi enmienda no supone nada contrario á este principio; establecido, por otra parte, también que estas palabras son meras consideraciones personales sin más autoridad que la que queráis otorgar á mi humilde opinión: indicado asimismo, que por ese carácter no es el Banco un establecimiento particular, sino que es algo propio del Estado, por lo cual le dirige un gobernador, que el Gobierno designa; que el Banco es, como su nombre indica, una institución nacional oficial sujeta á los intereses de la Nación; y consignado ya, que no hay diferencias entre los individuos de esta minoría, y que, si hemos presentado diferentes enmiendas, ha sido para combatir mejor el proyecto, no porque en el pensamiento sustancial haya diferencias entre nosotros, voy á sostener más concretamente la enmienda, que he tenido el honor de presentar, y que me veo en la necesidad, por el deseo que el Sr. Presidente manifiesta de adelantar el debate, de defender á esta última hora, molestando á los Sres. Diputados, que indudablemente están ya fatigados de esta discusión.

El principio, en que descansa mi enmienda, no puede ser más sencillo. Se trata de que, devuelto el anticipo, termine el privilegio. Ya sé, que habéis de decirme, como me parece que alguna vez se ha indicado, que el Banco es una institución tan importante, que en su existencia van envueltos tantos intereses, que se relaciona tanto con la vida social y económica del país, que es imposible dejar su existencia pendiente de una determinación cualquiera de los Gobiernos ó de los Poderes públicos.

Para contestar á esa observación, y puesto que carezco de competencia técnica en esta materia, por lo que la enmienda no representa otra cosa que una idea de justicia y equidad, que está en la conciencia y en el sentir de la opinión general del país, necesito, ante todo, autorizarme, no con otras autoridades personales, que podría poner en tela de juicio, sino con la incontrovertible de los hechos.

Es, Sres. Diputados, á vuestra ilustración notorio, que el Banco de Inglaterra vive con una prórroga indefinida, otorgada, puede decirse, cada año, porque bastaría el anuncio por parte del Gobierno de que cesaba el privilegio, para que cesara la existencia de aquel Banco con su actual carácter: la vida legal del Banco de Inglaterra es insegura, indeterminada; no está garantida á plazo fijo; aquel Banco sólo tiene de prórroga un año, y esto es lo que yo vengo á pedir en mi enmienda, si bien establezco, que ha de proponerse la derogación de la prórroga con dos años de anticipación. Y seguramente no se podrá decir que en Inglaterra, que en el mundo entero, no hay intereses que viven y dependen de aquel establecimiento, teniendo con el mismo relación íntima, y á los que afecta de una manera vital la existencia de aquel Banco.

Aun más significativo es el otro hecho, que traigo á este objeto en apoyo de esta enmienda como precedente, como antecedente que la abona; es, el plazo de tres meses, que se otorgó, al crearse el Banco actual, á los provinciales existentes para su liquidación y desaparición.

Y no puedo olvidar, porque intervine en ello, lo que nosotros, mejor dicho, el anterior Congreso, estableció en la ley para el arrendamiento del monopolio del tabaco.

En aquella ley, aparte de consignar los beneficios, que correspondían al Estado en los que la Sociedad obtuviera, cosa de la que ahora nada se dice, se estableció la facultad de que el contrato pudiera ser rescindido, por varias circunstancias: primera, sin aviso de ninguna especie, por razón de buen gobierno; y segunda, cuando hubiera causas determinadas para ello. A mí me basta el primer caso; basta la razón de Estado; basta que el Gobierno crea ver comprometidos con la existencia de la Sociedad arrendataria de tabacos en determinados momentos los intereses de la Hacienda, para que pueda sin acuerdo del Consejo de Estado y sin dar cuenta á las Cortes, disolver dicha Sociedad, dando por fenecido el contrato.

Y cuenta, Sres. Diputados, que la Sociedad arrendataria de tabacos no estaba establecida, que se creó á ese efecto, que tuvieron que reunirse los capitales, que tuvieron que sumarse actividades, que tuvo, en fin, que formarse la Sociedad con todo su capital para este objeto determinado, á pesar de que no había de tener para su subsistencia, no ya la garantía de dos años, sino ni siquiera la garantía de un mes.

Pero no necesito precedente ninguno; no necesito exponer á vuestra consideración ilustradísima otra cosa, sino que la índole especial de los Bancos de emisión y descuento hace que no sea indispensable esta fijeza de tiempo para otorgar las prórrogas, porque son sociedades, que por su índole, toda vez que no pueden negociar sino con valores, cuyos vencimientos sean lo más á noventa días, siempre

deben estar y pueden estar dispuestas á la liquidación, y ¡ay del crédito que ellas significan, ay de los servicios, que prestan, si no pueden ser liquidadas, no en dos años, sino en el momento que sea preciso y sin aviso alguno!

Es más: yo creo beneficioso para un establecimiento de crédito de esta índole, que no tenga garantida su existencia, porque de esa manera la vida es más pura, es más cautelosa, el crédito está más asegurado, la confianza es mayor, porque está autorizado por el país, que así constantemente está demostrando la fe en su existencia.

Si otra cosa es; si creéis que lo que estáis haciendo aquí no ha de producir ese resultado, entonces recoged todos vuestros discursos, señores de la Comisión, y mandad retirar vuestra obra, porque no sirve para nada.

Si vosotros habéis dicho con seriedad, y yo lo creo, que la prórroga, que otorgáis al Banco, la decretáis con suficientes garantías; si establecéis un Banco con suficientes medios para que obtenga el crédito público; si creéis que hacéis un Banco, que siempre pueda responder á las crisis y á las sorpresas, un Banco, que esté establecido para los momentos difíciles, un Banco, que con su reserva metálica y con su cartera pueda resistir todo lo que sea imprevisto en los días difíciles; si nos hacéis creer, que eso es lo que votamos; si es esto, ¿qué dificultad tenéis en admitir esta enmienda, que determina, que garantiza el aviso con más de dos años de duración, antes de que quede derogado el privilegio?

Esto aparte de que no quiero hablaros de la falta de respeto, que significaría para vuestras propias ideas, en lo que se refiere á la autoridad y deberes de Gobierno, el rechazar esta enmienda, pues seguramente no me argumentaréis tampoco con que pudiera venir un Gobierno autoritario, que se desentendiera de las necesidades y de los deberes que sobre él pesan, y en un momento dado, por mero capricho, por una satisfacción pueril, por un pensamiento ligero, viniera á liquidar, á terminar, á matar la existencia del Banco, porque como al fin y al cabo esos deberes se imponen en todas ocasiones, las necesidades mismas, á que el Banco responde, han de obrar de manera eficaz para que sólo en último término, y como última necesidad, y por una gran conveniencia para el Estado, se adopte aquella medida de gobierno, que proponemos, en previsión de todo orden de acontecimientos, que en nuestro país, como en cualquiera otro, pudieran sobrevenir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, han pasado las horas de Reglamento; si S. S. piensa extenderse más, puede quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Señor Presidente, no puedo calcular si es la mitad, si dos tercios ó cuánto de mi discurso me falta; bastante falta todavía para terminarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de que la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la concesión de un ferrocarril de Dos Caminos á San Sebastián se había constituído, eligiendo presidente al Sr. Calbetón y secretario al Sr. Luengo.

Igualmente quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Fomento, manifestando que se ha pedido á la Ordenación de pagos copia de las nóminas de cada uno de los Centros, cuyos documentos había reclamado el Sr. Diputado D. Fermín Calbetón el día 26 de Mayo último; no remitiendo otros documentos pedidos por dicho señor, por no existir en las dependencias de aquel Ministerio.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, una comunicación del Ministerio de Marina remitiendo copia de otra elevada á este Centro por el comandante general del Apostadero de la Habana, relativa á la muerte de tres bandoleros; cuyo documento reclamó el Diputado D. Miguel Villanueva en sesión del 23 de Abril próximo pasado.

Se leyeron, y pasaron á la Comisión correspondiente:

Una adición de D. Amós Salvador al art. 4.° del dictamen de la Comisión referente al proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio.

Una enmienda del mismo Sr. Diputado al art. 5.° del referido dictamen, y

Otra enmienda á dicho art. 5.°, de D. Miguel Martínez Campos. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

El dictamen referente al proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre aplicación de los 150 millones de pesetas, que ha de anticipar el Banco de España al Tesoro con arreglo á la ley que prorroga la duración de su privilegio. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Y un voto particular de los Sres. Linares Rivas y Osma al dictamen de la Comisión de actas relativo á la del distrito de Llerena. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen y el voto particular que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y quince minutos.

SEIS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley de presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1891-92.

A LAS CORTES

Tengo la honra de someter á la aprobación de las Cortes el proyecto de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, con destino al próximo año económico de 1891-92, que, con relación á los vigentes, presentan un exceso de gastos efectivos de pesos 116.791'71 compensados con los ingresos correspondientes, resultando un remanente calculado en pesos 220.506'59.

Grato es al Ministro que suscribe, manifestar que las principales reformas necesarias para mejorar el crédito público y la situación rentista y económica de la Isla se han llevado á cabo ó están en vías de ejecución, conforme á los preceptos legales, en condiciones favorables.

En 27 de Septiembre último, haciendo uso de la autorización concedida en el art. 14, párrafo 1.° de la vigente ley de presupuestos de la Isla, se decretó la emisión de 175 millones nominales de pesos con destino á la conversión de deudas creadas por las leyes en 1882 y 1886, como igualmente á la extinción de la deuda flotante recogida de los billetes del Banco emitidos por cuenta del Tesoro y entrega á los tenedores de abonarés por el concepto de alcances y mitad de los mismos.

Conforme á las prescripciones de la ley, la nueva emisión, cuyas condiciones son iguales en cuanto á la garantía, plazos y forma de satisfacer sus intereses y amortización, á la anterior, disfruta de 5 por 100 de interés en vez del 6, habiéndose adjudicado la parte de emisión negociada por suscrición pública al tipo de 95 por 100, con relación á la negociación de 1886, ó sea con una ventaja en el cambio de 9 por 100, debida á la confianza que inspiran los valores de la gran Antilla, y á la tendencia general de rebajar el interés en los capitales.

Apenas habían empezado las operaciones de la suscrición de 340.000 billetes hipotecarios, sobrevino una crísis mercantil intensa en los principales mercados, y á pesar de tan gravísima contrariedad, no dejaron de realizarse sin el menor contratiempo los productos de aquella, merced á la garantía de que el Gobierno, cumpliendo con su deber y ateniéndose á los precedentes, logró rodearla.

No ha acompañado igual fortuna para llevar á cabo lo que puede llamarse segunda parte de la operación, ó sea la conversión, propiamente dicha, pues aun cuando el nuevo signo fué mejorando de cambio en la contratación bursátil, nuevas y transcendentales perturbaciones del mercado general, cuyos efectos repercutieron en el de nuestra Nación, han aconsejado esperar momentos más favorables, siendo de notar que la mejora de cambio ha compensado y compensará, salvas adversidades imprevistas, la pérdida de intereses, en cierto modo aparente, del período transcurrido.

Ansía el Gobierno el momento en que, consumada por completo la reforma, pueda dar á las Cortes cuenta de ella en todos sus detalles y demostrar que sus procedimientos se han ajustado á la ley con las mayores ventajas posibles para los intereses públicos.

Merced á los recursos de la suscrición, se ha saldado la deuda flotante y descargado al Tesoro de la Isla de una parte considerable en obligaciones atrasadas de presupuestos corrientes, según era menester, para regularizar el puntual pago en las obligaciones corrientes, que, á beneficio de la actividad en la recaudación, se verifica con la exactitud debida.

Objeto ha sido de incesante preocupación y estudio, la mejor manera de cumplir lo prevenido respecto á la recogida de la emisión llamada de Guerra, pues si bien á primera vista los preceptos de la vi-

deben estar y pueden estar dispuestas á la liquidación, y ¡ay del crédito que ellas significan, ay de los servicios, que prestan, si no pueden ser liquidadas, no en dos años, sino en el momento que sea preciso y sin aviso alguno!

Es más: yo creo beneficioso para un establecimiento de crédito de esta índole, que no tenga garantida su existencia, porque de esa manera la vida es más pura, es más cautelosa, el crédito está más asegurado, la confianza es mayor, porque está autorizado por el país, que así constantemente está demostrando la fe en su existencia.

Si otra cosa es; si creéis que lo que estáis haciendo aquí no ha de producir ese resultado, entonces recoged todos vuestros discursos, señores de la Comisión, y mandad retirar vuestra obra, porque no sirve para nada.

Si vosotros habéis dicho con seriedad, y yo lo creo, que la prórroga, que otorgáis al Banco, la decretáis con suficientes garantías; si establecéis un Banco con suficientes medios para que obtenga el crédito público; si creéis que hacéis un Banco, que siempre pueda responder á las crisis y á las sorpresas, un Banco, que esté establecido para los momentos difíciles, un Banco, que con su reserva metálica y con su cartera pueda resistir todo lo que sea imprevisto en los días difíciles; si nos hacéis creer, que eso es lo que votamos; si es esto, ¿qué dificultad tenéis en admitir esta enmienda, que determina, que garantiza el aviso con más de dos años de duración, antes de que quede derogado el privilegio?

Esto aparte de que no quiero hablaros de la falta de respeto, que significaría para vuestras propias ideas, en lo que se refiere á la autoridad y deberes de Gobierno, el rechazar esta enmienda, pues seguramente no me argumentaréis tampoco con que pudiera venir un Gobierno autoritario, que se desentendiera de las necesidades y de los deberes que sobre él pesan, y en un momento dado, por mero capricho, por una satisfacción pueril, por un pensamiento ligero, viniera á liquidar, á terminar, á matar la existencia del Banco, porque como al fin y al cabo esos deberes se imponen en todas ocasiones, las necesidades mismas, á que el Banco responde, han de obrar de manera eficaz para que sólo en último término, y como última necesidad, y por una gran conveniencia para el Estado, se adopte aquella medida de gobierno, que proponemos, en previsión de todo orden de acontecimientos, que en nuestro país, como en cualquiera otro, pudieran sobrevenir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, han pasado las horas de Reglamento; si S. S. piensa extenderse más, puede quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Señor Presidente, no puedo calcular si es la mitad, si dos tercios ó cuánto de mi discurso me falta; bastante falta todavía para terminarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de que la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la concesión de un ferrocarril de Dos Caminos á San Sebastián se había constituído, eligiendo presidente al Sr. Calbetón y secretario al Sr. Luengo.

Igualmente quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Fomento, manifestando que se ha pedido á la Ordenación de pagos copia de las nóminas de cada uno de los Centros, cuyos documentos había reclamado el Sr. Diputado D. Fermín Calbetón el día 26 de Mayo último; no remitiendo otros documentos pedidos por dicho señor, por no existir en las dependencias de aquel Ministerio.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, una comunicación del Ministerio de Marina remitiendo copia de otra elevada á este Centro por el comandante general del Apostadero de la Habana, relativa á la muerte de tres bandoleros; cuyo documento reclamó el Diputado D. Miguel Villanueva en sesión del 23 de Abril próximo pasado.

Se leyeron, y pasaron á la Comisión correspondiente:

Una adición de D. Amós Salvador al art. 4.° del dictamen de la Comisión referente al proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio.

Una enmienda del mismo Sr. Diputado al art. 5.° del referido dictamen, y

Otra enmienda á dicho art. 5.°, de D. Miguel Martínez Campos. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

El dictamen referente al proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre aplicación de los 150 millones de pesetas, que ha de anticipar el Banco de España al Tesoro con arreglo á la ley que prorroga la duración de su privilegio. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Y un voto particular de los Sres. Linares Rivas y Osma al dictamen de la Comisión de actas relativo á la del distrito de Llerena. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen y el voto particular que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y quince minutos.

SEIS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley de presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1891-92.

A LAS CORTES

Tengo la honra de someter á la aprobación de las Cortes el proyecto de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, con destino al próximo año económico de 1891-92, que, con relación á los vigentes, presentan un exceso de gastos efectivos de pesos 116.791'71 compensados con los ingresos correspondientes, resultando un remanente calculado en pesos 220.506'59.

Grato es al Ministro que suscribe, manifestar que las principales reformas necesarias para mejorar el crédito público y la situación rentista y económica de la Isla se han llevado á cabo ó están en vías de ejecución, conforme á los preceptos legales, en condiciones favorables.

En 27 de Septiembre último, haciendo uso de la autorización concedida en el art. 14, párrafo 1.° de la vigente ley de presupuestos de la Isla, se decretó la emisión de 175 millones nominales de pesos con destino á la conversión de deudas creadas por las leyes en 1882 y 1886, como igualmente á la extinción de la deuda flotante recogida de los billetes del Banco emitidos por cuenta del Tesoro y entrega á los tenedores de abonarés por el concepto de alcances y mitad de los mismos.

Conforme á las prescripciones de la ley, la nueva emisión, cuyas condiciones son iguales en cuanto á la garantía, plazos y forma de satisfacer sus intereses y amortización, á la anterior, disfruta de 5 por 100 de interés en vez del 6, habiéndose adjudicado la parte de emisión negociada por suscrición pública al tipo de 95 por 100, con relación á la negociación de 1886, ó sea con una ventaja en el cambio de 9 por 100, debida á la confianza que inspiran los valores de la gran Antilla, y á la tendencia general de rebajar el interés en los capitales.

Apenas habían empezado las operaciones de la suscrición de 340.000 billetes hipotecarios, sobrevino una crísis mercantil intensa en los principales mercados, y á pesar de tan gravísima contrariedad, no dejaron de realizarse sin el menor contratiempo los productos de aquella, merced á la garantía de que el Gobierno, cumpliendo con su deber y ateniéndose á los precedentes, logró rodearla.

No ha acompañado igual fortuna para llevar á cabo lo que puede llamarse segunda parte de la operación, ó sea la conversión, propiamente dicha, pues aun cuando el nuevo signo fué mejorando de cambio en la contratación bursátil, nuevas y transcendentales perturbaciones del mercado general, cuyos efectos repercutieron en el de nuestra Nación, han aconsejado esperar momentos más favorables, siendo de notar que la mejora de cambio ha compensado y compensará, salvas adversidades imprevistas, la pérdida de intereses, en cierto modo aparente, del período transcurrido.

Ansía el Gobierno el momento en que, consumada por completo la reforma, pueda dar á las Cortes cuenta de ella en todos sus detalles y demostrar que sus procedimientos se han ajustado á la ley con las mayores ventajas posibles para los intereses públicos.

Merced á los recursos de la suscrición, se ha saldado la deuda flotante y descargado al Tesoro de la Isla de una parte considerable en obligaciones atrasadas de presupuestos corrientes, según era menester, para regularizar el puntual pago en las obligaciones corrientes, que, á beneficio de la actividad en la recaudación, se verifica con la exactitud debida.

Objeto ha sido de incesante preocupación y estudio, la mejor manera de cumplir lo prevenido respecto á la recogida de la emisión llamada de Guerra, pues si bien á primera vista los preceptos de la vi-

gente ley de presupuestos parecen claros y precisos, sin embargo, su aplicación práctica suscitaba sérias dudas con relación á la recogida de los billetes fraccionarios y la clase de moneda que había de ponerse en circulación. En cuanto á los primeros, hubiera sido menester emitir, por moderado cálculo, 18 millones de billetes para canjearlos por los que existen en circulación, con gran lentitud y considerable gasto.

Cierto es que el art. 16 de la vigente ley de presupuestos manda surtir de moneda de todas clases de ley y cuño español los mercados de las provincias y posesiones de Ultramar; pero no habiéndose consignado el peso en las monedas, realmente cabía dudar, si aquellas habían de ser del antiguo sistema con que todavía se hacen nominalmente las transacciones en las provincias de Ultramar, ó iguales á las corrientes en la Península, realizando la unificación monetaria nacional, tan necesaria y conveniente por muchos conceptos y tan en armonía con las tendencias de la moderna legislación monetaria en la generalidad de las Naciones.

Necesario era esclarecer tan importante extremo, consultando opiniones competentes, con mayor motivo ante la perturbación sobrevenida en el valor de la plata en pasta durante el año último. En Septiembre llegó á cotizarse en Londres á 54 $^{5}/_{8}$ dineros, cuando á principios de Enero valía solo 44. La aspiración de los productores y acaparadores del metal era elevar su valor á 59 dineros, para cotizarlo á la par con el oro, restablecer la acuñación libre y entrar en pleno bimetalismo.

Si en este período se hubiera acudido al mercado con una cuantiosa demanda de plata para Cuba, la subida del metal hubiera sido muy considerable, sin impedir que después tornase á bajar otro tanto. El perjuicio evitado á la Isla excede de un millón de pesos.

Por lo demás, no puede ya dudarse de la preferencia que la Isla concede á la unificación de la circulación monetaria nacional, siempre que preponderé la moneda de oro, y la de plata sirva sólo para pagos limitados y de menor cuantía.

No existiendo más Casa de Moneda que la de Madrid, preciso es combinar la fabricación para atender igualmente á las necesidades de todo el Reino. Así tendrá lugar, realizándose el servicio con toda la celeridad posible y las demás condiciones necesarias para evitar quebrantos á los intereses de la Isla, según queda expuesto.

La recogida prévia de los billetes y su canje por otros nuevos, estaba indudablemente destinada á dos importantes fines: 1.°, realizar con todas las precauciones posibles una minuciosa comprobación para fijar con completa seguridad la verdadera cuantía de la masa circulante; y 2.°, sustituir los billetes antiguos, harto deteriorados por su dilatada circulación, con otros nuevos que ejercieran sus funciones en tanto se realizaban los recursos indispensables para su amortización progresiva.

Para llevar á efecto la indicada comprobación, de la cual en modo alguno puede prescindirse, no es el único procedimiento el canje de unos billetes por otros, pues igual resultado y con iguales garantías de fiscalización é intervención, podría conseguirse, llamando los billetes antiguos á un reconocimiento, habilitándolos para el canje por medio de un sello adecuado, y dándoles, para mayor seguridad, nueva numeración.

Para prever cuanto cabe las contingencias que pudieran sobrevenir en el desenvolvimiento de una reforma tan íntimamente enlazada con la contratación de los principales centros de la Isla, conviene quede también establecida la recogida de billetes por medio de la admisión en las cajas públicas en pago de las contribuciones é impuestos, excepto los de aduanas.

Concedidos por las Cortes, al cabo de tan largo espacio de tiempo, los primeros recursos positivos para llevar á cabo la recogida general, la nueva emisión hubiera circulado durante un período relativamente corto, y de consiguiente, la perturbación y el gasto natural al canje de billete por billete, no tiene ya razón de ser. En este sentido se somete á la aprobación de las Cortes, en el proyecto de ley, el correspondiente artículo.

Cumplido ha sido por Real decreto de 13 de Octubre de 1890, el art. 23 de la vigente ley relativo á la reorganización del personal administrativo dependiente del Ministerio, de cuyo decreto, por separado, se dará debida cuenta á las Cortes.

No se encuentran en igual caso las prevenciones del art. 14, inciso 4.°, que, entre otras cosas, encomendaron á una Junta superior, instalada en este Ministerio, y compuesta de cuatro Senadores, seis Diputados á Cortes, y otros funcionarios, el examen de los expedientes ultimados por la Junta de Cuba, en razón á no haberse completado hasta hace pocos días el expresado número de individuos de los Cuerpos Colegisladores. Precisa, por esta razón, ampliar el plazo de un año señalado, por igual espacio de tiempo, como se propone en el art. 20.

Hechas las anteriores consideraciones, es llegado el momento de exponer los fundamentos del nuevo proyecto de ley que ha de ser objeto de la deliberación de las Cortes.

Antes de descender al examen detallado de los gastos é ingresos calculados para el próximo año económico, hay que consignar una observación importante.

Se trata de un presupuesto de verdadera transición, puesto que la reforma arancelaria y los tratados de comercio á que con tanta razón y justicia aspira la Isla, no pueden alcanzar todo su desenvolvimiento, bajo el último aspecto, hasta 1.° de Julio de 1892, en que expirando los pactos internacionales que ligan hoy á España con otras Potencias, en cuanto al comercio de sus posesiones de Ultramar, se inaugurará una nueva época. En el período que ha de transcurrir, será menester estudiar con todo detenimiento las reformas que exija el sistema tributario de la Isla y se acomoden á las nuevas circunstancias. Este criterio ha presidido á la redacción del nuevo proyecto de ley; en el cual, por consiguiente, no pueden aparecer innovaciones de transcendencia, si bien se han hecho todas aquellas conducentes á mejorar desde luego la marcha de los diversos servicios, así en gastos como en ingresos.

Hubiera deseado el Ministro que suscribe, poder someter á la aprobación de las Cortes economías ó rebajas de gastos mucho más considerables; pero no es dable reformar todos los organismos existentes sin un prévio y detenido examen, para que la rebaja de gastos no se traduzca, como muchas veces sucede,

en una desorganización, perjudicial á los verdaderos intereses generales del país.

Antes de describir el proyecto de presupuestos para 1891-92, es indispensable examinar la liquidación definitiva de los de 1889-90 y el resultado obtenido en el primer semestre del ejercicio corriente.

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 1889-90

GASTOS

SECCIONES	Créditos presupuestos. — Pesos. Cents.	Pagos verificados en los 18 meses. — Pesos. Cents.	Obligaciones pendientes de pago en fin del ejercicio — Pesos. Cents.	TOTAL de obligaciones liquidadas. — Pesos. Cents.	DIFERENCIAS	
					DE MÁS — Pesos. Cents	DE MENOS — Pesos. Cents.
1.ª—Obligaciones generales	11.160.819'89	10.294.122'31	1.239'81	10.295.362'12	»	865.457'77
2.ª—Gracia y Justicia	924.699'68	816.872'20	2.686'44	819.558'64	»	105.141'04
3.ª—Guerra	6.658.127'59	6.308.410'13	19.766'29	6.328.176'42	»	329.951'17
4.ª—Hacienda	818.151'05	801.663'65	4.677'49	806.341'14	»	11.809'91
5.ª—Marina	1.398.275'91	1.208.954'59	2.610'45	1.211.565'04	»	186.710'87
6.ª—Gobernación	4.237.132'64	3.634.921'49	382'64	3.635.304'13	»	601.828'51
7.ª—Fomento	972.603'30	709.329'52	4.259'53	713.589'05	»	259.014'25
	26.169.810'06	23.774.273'89	35.622'65	23.809.896'54	»	2.359.913'52
Ejercicios cerrados	»	8.463'29	»	»	»	»
	26.169.810'06	23.782.737'18	35.622'65	23.809.896'54	»	2.359.913'52
Diferencia de menos en los gastos de 1889-90, comparado con los créditos de presupuestos, y cuyo sobrante queda anulado						2.359.913'52

INGRESOS

SECCIONES	Calculados en presupuestos. — Pesos. Cents.	Recaudado en los 18 meses — Pesos. Cents.	Créditos pendientes de cobro. — Pesos. Cents.	TOTAL de los valores liquidados. — Pesos. Cents.	DIFERENCIAS	
					DE MÁS — Pesos. Cents.	DE MENOS — Pesos. Cents.
1.ª—Contribuciones é impuestos	8.337.160	6.834.562'48	3.308.650'70	10.143.213'18	1.766.053'18	»
2.ª—Aduanas	12.043.000	12.238.299'42	194.036'55	12.432.335'97	389.335'97	»
3.ª—Rentas estancadas	2.423.695	1.750.018'56	»	1.750.018'56	»	673.676'44
4.ª—Loterías	2.402.612'50	2.911.435'92	»	2.911.435'92	508.823'42	»
5.ª—Bienes del Estado	160.750	237.780'69	7.205'27	244.985'96	84.235'96	»
6.ª—Ingresos eventuales	204.500	118.348'18	360'53	118.708'71	»	85.791'29
	25.611.717'50	24.090.445'25	3.510.253'05	27.600.698'30	2.748.448'53	759.467'73
Resultas de ejercicios cerrados	»	565.888'88	»	»	»	»
	25.611.717'50	24.656.334'13	3.510.253'05	27.600.698'30	2.748.448'53	759.467'73
Diferencia de más en derechos liquidados en 1889-90					1.988.980'80	

De la anterior liquidación resulta que las obligaciones satisfechas por el Tesoro de la Isla, con cargo al presupuesto de 1889-90, ascienden á la suma de 23.774.273'89 pesos, que con 8.463'29 pagados por ejercicios cerrados, arrojan un total de 23.782.737 pesos 18 centavos; quedando pendientes de pago pesos 35.622'65 por el referido ejercicio, á cuyas cifras hay que agregar 1.708.285'51 pesos, pertenecientes á años anteriores, que suman la cantidad de 1.743,908'16 pesos, cuyas obligaciones corresponden á las secciones siguientes:

Sección 1.ª—Obligaciones generales	212.392'64
» 2.ª—Gracia y Justicia	51.153'75
» 3.ª—Guerra	111.350'05
» 4.ª—Hacienda	107.529'56
» 5.ª—Marina	850.800'59
» 6.ª—Gobernación	227.402'39
» 7.ª—Fomento	183.279'22
Total	1.743.908'16

A dicha suma hay que aumentar 147.568'34 pesos por las atenciones del

Suma anterior........	1.743.908'16
personal y material del Ministerio de Ultramar y la Sala del Tribunal de Cuentas, y 471.836'68 pesos de la subvención á los vapores de la Compañía Trasatlántica, cuyas partidas dejaron de contraerse en las cuentas de gastos públicos de la Isla, que en conjunto ascienden á........................	619.405'02
dando un total por obligaciones pertenecientes hasta fin del ejercicio de 1889-90, de....................	2.363.313'18

La recaudacion durante el ejercicio de 1889-90, alcanzó una suma de 34.656.334'13 pesos, quedando pendientes de realización créditos por valor de 3.510.253'05 pesos, clasificado en los conceptos siguientes:

Contribuciones....................	3.308.650'70
Aduanas..........................	194.036'55
Bienes del Estado................	7.205'27
Ingresos eventuales..............	360'53
	3.510.253'05

PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO DE 1890-91

GASTOS

SECCIONES	Mitad de los créditos autorizados. — Pesos. Cents.	Obligaciones satisfechas en el semestre. — Pesos. Cents.	Obligaciones pendientes de pago en fin de Diciembre. — Pesos. Cents.	TOTAL de las obligaciones reconocidas — Pesos. Cents.	DIFERENCIAS DE MÁS — Pesos. Cents.	DIFERENCIAS DE MENOS — Pesos. Cents.
1.ª—Obligaciones generales......	5.223.633'51	834.629'28	27.526'30	862.155'58	"	4.361.477'95
2.ª—Gracia y Justicia............	532.979'73	469.219'61	32.436'70	501.656'31	"	31.323'42
3.ª—Guerra.....................	3.114.713'72	3.041.074'90	918.038'12	3.959.113'02	844.399'30	"
4.ª—Hacienda...................	395.321'41	325.148'05	17.577'04	342.725'09	"	52.596'32
5.ª—Marina.....................	649.610'08	566.868'86	103.072'28	669.941'14	20.331'06	"
6.ª—Gobernación................	2.118.931'21	1.858.315'64	147.568'25	2.005.883'89	"	113.047'32
7.ª—Fomento....................	688.215'48	334.251'38	25.890'17	360.141'55	"	328.073'93
	12.723.405'14	7.429.507'72	1.272.108'86	8.701.616'58	864.730'36	4.886.518'94
Ejercicios cerrados.............	"	793.297'16	"	"	"	"
	12.723.405'14	8.222.804'88	1.272.108'86	8.701.616'58	864.730'36	4.886.518'94
Diferencia de menor gasto en el primer semestre del ejercicio de 1890-91....					4.021.788'58	

Aun cuando á primera vista aparece que, comparada la mitad de los créditos presupuestos con los invertidos y los correspondientes á obligaciones pendientes de pago, hay un remanente de 4.021.788'58 pesos, debe tenerse en cuenta que está pendiente de formalización la cantidad de 3.920.643'73, satisfecha con el producto de la emisión de 1890, por intereses de la deuda correspondientes al primero y segundo semestre del mismo ejercicio de 1890-91.

INGRESOS

SECCIONES	Mitad de los ingresos calculados en presupuesto — Pesos. Cents.	Recaudado en el semestre. — Pesos. Cents.	Pendiente de cobro en fin de Diciembre. — Pesos. Cents.	TOTAL de derechos liquidados á favor de la Hacienda. — Pesos. Cents.	DIFERENCIAS DE MÁS — Pesos. Cents.	DIFERENCIAS DE MENOS — Pesos. Cents.
1.ª—Contribuciones é impuestos..	2.909.300	1.588.025'60	340.405'43	1.928.431'03	"	980.868'97
2.ª—Aduanas..................	7.485.850	7.106.812'34	284.346	7.391.158'34	"	94.491'66
3.ª—Rentas estancadas..........	804.450	904.234'02	"	904.234'02	99.784'02	"
4.ª—Loterías..................	1.552.013	1.510.051'84	"	1.510.051'84	"	41.961'16
5.ª—Bienes del Estado..........	92.535	80.977'34	286'70	81.264'04	"	11.260'96
6.ª—Ingresos eventuales.........	63.750	41.689'07	9.878'58	51.567'65	"	12.182'35
	12.907.688	11.231.790'21	634.916'71	11.866.706'92	99.784'02	1.140.765'10
Ejercicios cerrados.............	"	48.620'42	"	"	"	"
	12.907.688	11.280.410'63	634 916'71	11.866.706'92	99.784'02	1.140.765'10
Diferencia de menos derechos liquidados en el primer semestre de 1890-91..					1.040.981'08	

Siendo la mitad de los ingresos calculados 12.907.688 pesos y la recaudación 11.280.410'63, la diferencia que resulta, es seguro que será nivelada con exceso en el segundo semestre, pues datos posteriores acusan este buen resultado. Debe tenerse presente que la recaudación de contribuciones directas se realiza siempre con notable demora por la lentitud con que se redactan los repartimientos. El Ministro ha procurado normalizar esta recaudación, y espera conseguirlo por completo en el año próximo. El resultado, por lo tanto, de la gestión económica en este primer semestre, puede considerarse como satisfactorio.

Expuestos ya los resultados en la gestión económica en los ejercicios de 1889-90 y primer semestre del actual, expondrá el Ministro que suscribe las rectificaciones que se han llevado á cabo en el presupuesto de gastos, y que se detallan por secciones en el siguiente

ESTADO COMPARATIVO CON EL EJERCICIO DE 1890-91

SECCIONES	CREDITOS PRESUPUESTOS para 1891-92. Pesos.	CREDITOS PRESUPUESTOS para 1890-91. Pesos.	DIFERENCIA EN 1891-92. De más. Pesos.	DIFERENCIA EN 1891-92. De menos. Pesos.
1.ª—Obligaciones generales	10.415.913'27	10.447.267'02	»	31.353'75
2.ª—Gracia y Justicia	988.055'05	1.065.959'47	»	77.904'42
3.ª—Guerra	6.625.547'74	6.229.427'45	396.120'29	»
4.ª—Hacienda	787.749'05	790.642'81	»	2.893'76
5.ª—Marina	1.258.628'72	1.299.220'17	»	40.591'45
6.ª—Gobernación	4.169.688'25	4.237.832'43	»	68.147'18
7.ª—Fomento	1.318.019'94	1.376.430'96	»	58.411'02
Total	25.563.602'02	25.446.810'31	396.120'29	279.328'58
Diferencia demás para 1891-92			116.797'71	

Sección 1.ª—«Obligaciones generales.»—En el capítulo 1.° y 2.° de esta sección se han hecho pequeñas rectificaciones, pues afectando á todas las provincias de Ultramar, y teniendo un carácter de estabilidad y permanencia los servicios que comprenden, no era dable introducir reformas que modificaran su organismo, y tan sólo ha habido necesidad de consignar los sueldos correspondientes al personal de los negociados de montes y correos, que antes se hallaban servidos por funcionarios pagados por el presupuesto de la Península con pequeñas gratificaciones del de Ultramar, y en el año próximo percibirán por completo sus haberes de este Ministerio.

Se suprime el crédito consignado para la Escuela electricista, obedeciendo al criterio de introducir las mayores economías posibles en el presupuesto.

Capítulo 3.°—El examen y fallo de las cuentas, servicio importantísimo que constituye la principal garantía de la recta gestión de los haberes públicos y su inversión conforme á las leyes de presupuestos y demás disposiciones vigentes, reclama una reforma que haga desaparecer los inconvenientes que el régimen existente ofrece.

A pesar de lo preceptuado en el art. 23 de la vigente ley de presupuestos de la isla de Cuba, aximilando las Salas de Ultramar á las de la Península y formando parte integrante del Tribunal de Cuentas del Reino, ello es que la jurisdicción de dichas Salas quedó circunscrita á los asuntos de su especial competencia; no obstante lo cual los Ministros de unas y otras Salas forman el pleno y tienen que sustituirse en los casos de discordia, enfermedad y otros.

Todo el celo del personal encargado de tan importante servicio no basta para vencer los inconvenientes que produce la gran distancia y la lentitud y poca frecuencia de las comunicaciones, en particular con relación á Filipinas.

Es también de notar que, comparando las condiciones exigidas para ser ministro de las Salas de Ultramar, según lo actualmente establecido, con las que rigen para el Tribunal de Cuentas del Reino en punto á la provisión de dichos cargos en las Salas de la Península, aparece evidente la inseguridad de encontrar personas que reunan la aptitud legal exigida; contrariedad gravísima por tratarse de cargos cuyas funciones no deben sufrir interrupción.

Ninguna analogía guardan, tampoco, las reglas para proveer los demás cargos de las Salas de Ultramar, á pesar de la similitud de su respectivo cometido.

Las anteriores consideraciones y otras no menos importantes, inducen al Ministro que suscribe á solicitar autorización de las Cortes para mejorar este servicio, según expresa el art. 27 del adjunto proyecto de ley.

Capítulo 7.° al 10.—«Clases pasivas.»—Otra de las disposiciones que comprende el proyecto de ley, es la que se refiere al reconocimiento del derecho á pensión de Montepío de Ultramar, en favor de las viudas y los huérfanos de los funcionarios públicos que prestan sus servicios en la Secretaría del Ministerio de mi cargo, y en las demás dependencias del mismo departamento en la Península.

De esos funcionarios que pertenecen por ley á la administración de Ultramar, y que tienen consignados sus haberes, no en los presupuestos generales del Estado correspondientes á la Península, sino en los de las provincias ultramarinas, pocos serán, muy pocos, los que careciendo actualmenie de derecho á pensión para sus esposas é hijos, por las disposiciones generales de Clases pasivas ó las aplicables solamente á Cuerpos especiales que hoy rigen en Ultramar, ó por la de la Península, no lleguen á adquirir ese derecho en virtud de las unas ó de las otras, puesto que todas ellas continúan en vigor. Por eso el gasto que habrán de producir los empleados que tengan necesidad de acogerse á lo que se dispone en el artículo 23 del proyecto de ley, será de escasa importancia y distribuido, como los demás de carácter general, entre los presupuestos de Cuba, de Puerto Rico y de Filipinas, en la proporción establecida.

Es una justa y necesaria compensación del sacrificio que se impone á esos empleados por el decreto-ley de 13 de Octubre de 1890: obligados por esa ley á prestar sus servicios allí donde les corresponda ó sean destinados por conveniencia de la Administración pública, bien sea en la Península ó en Ultramar, es equitativo y justo que tengan beneficios iguales á los que alcanzan para sus esposas é hijos los servidores del Estado en aquellas provincias.

Figuran como éstos en un mismo escalafón, y estando sujetos además á iguales deberes, pero sin disfrutar del sobresueldo que por razón de residencia perciben aquellos, ni de los beneficios que para su jubilación otorgan á los mismos las disposiciones vigentes en Ultramar, bien puede otorgarse á sus viudas y huérfanos los limitados derechos que se solicitan de las Cortes.

En el capítulo 13, «Cargas y réditos de censos,» el crédito se ha rebajado en una tercera parte con relación al actual, pues no constando justificado el orígen y la subsistencia de los censos que vienen consignándose en todos los presupuestos, se estima muy conveniente proceder á su revisión, y para este efecto se pide en el articulado la autorización necesaria.

Disposiciones de carácter secundario prescribirán los plazos y forma de llevar á cabo este trabajo, sin perjuicio de declarar ampliado el crédito, si fuese menester, para pagar las cargas reseñadas.

Capítulo 14. «Deuda pública.»—El crédito señalado para la deuda no puede sufrir en el momento presente alteración alguna, en virtud de la última emisión de billetes y próxima conversión en las anteriores deudas en 1882 y 1886; tiene, por lo tanto, este crédito un carácter transitorio provisional, y en la imposibilidad de fijarle, se reproduce el anterior, entendiéndose ampliado según la cuantía de la anualidad que por el impulso de la nueva emisión proceda para el puntual pago de gasto tan preferente.

Sección 2.ª—«Gracia y Justicia.»—El carácter de estas obligaciones, que se refieren á intereses del orden moral más elevado, como son las de culto y clero y administración de justicia, no consentían grandes economías; las segundas, por el contrario, han tenido el aumento de 8.700 pesos, á consecuencia de la compilación y reforma llevada á cabo en 5 de Enero último.

La rebaja total en dicha sección asciende á 77.735'54 pesos, y procede principalmente de la hecha en la dotación del clero. Exige esto alguna explicación. La dotación expresada tiene por base la liquidación que se hace de los emolumentos parroquiales, y considera el Gobierno que esta forma, poco equitativa, de fijar los haberes del clero no es aceptable, por lo que ha suspendido sus efectos ínterin no se lleva á cabo un arreglo, teniendo en cuenta el número, importancia y situación de las parroquias; á este criterio obedece el artículo correspondiente de este proyecto.

Sección 3.ª—«Guerra.»—Con relación al presupuesto vigente, hay en esta sección un aumento de 396.120'49 pesos.

Tiene completa justificación este aumento en las razones siguientes: Esta sección se halla indotada en el presupuesto actual, pues no había sido prevista la importante obligación de los oficiales excedentes que han exigido créditos extraordinarios, así como el reemplazo que se hallaba disminuido en una mitad. El presupuesto que se somete á la deliberación de las Cámaras, es inferior al proyecto remitido por el Gobierno general de Cuba para la redacción del anterior; por lo tanto, no puede considerarse exagerado, teniendo en cuenta que obedece á las verdaderas necesidades, que con espíritu de extricta economía, hay la precisión ineludible de satisfacer.

Siendo carga abrumadora la de la excedencia, en el articulado se adoptan las medidas necesarias para su extinción inmediata, en armonía con lo decretado por el Ministerio de la Guerra.

El mayor gasto se refiere á los créditos siguientes:

Oficiales generales de cuartel y reserva, cuerpos permanentes del ejército, comisiones activas, materiales diversos, y suministros y transportes á la Península, importante en junto 484.929 pesos 4 centavos; contribuyen á disminuir esta cifra la de 88.808'75 por reducciones que se hacen en diversas obligaciones de la propia sección, entre las que se halla el personal y material de la Administración superior, gastos diversos é imprevistos y caja de inútiles y huérfanos; y por último, en el mayor importe de descuento de sueldos que se figura por virtud del aumento del personal de comisiones activas y demás atenciones á quienes corresponde la exacción de los descuentos.

Sección 4.ª—«Hacienda.»—Estudiado detenidamente este servicio, desde luego se comprende que no se posible hacer rebajas importantes en los créditos sin debilitar los medios administrativos para la buena gestión de los impuestos.

Adolece este organismo de falta de orden y método en sus procedimientos, y con este objeto, á fin de hacer más expedita su acción y más sencillos los trámites, se suprimen algunos centros, se subordinan los servicios administrativos á la autoridad inmediata del director general de Hacienda y se robustece la acción interventora y fiscal para que, con la debida independencia, lleve la contabilidad de la Hacienda y haga pesar sobre todas las dependencias una inspección eficaz y reguladora.

Por las razones indicadas, queda justificada la pequeña economía de 2.000 pesos.

Sección 5.ª—«Marina.»—La economía introducida en los servicios de este importante ramo, asciende á la suma de 40.591'45 pesos.

Consiste esta, en la diferencia que resulta por las alteraciones que se hacen en varios servicios, tales como la supresión de cinco cañoneros, y la de con-

signarse solamente crédito para seis meses á los restantes; en sustitución de los cañoneros suprimidos se destinan al apostadero de la Habana los cruceros *Navarra* é *Infanta Isabel*, y se comprende crédito por cuatro meses para la corbeta *Nautilus*.

Sección 6.ª — «Gobernación.» —La economía introducida en esta sección es de 80.224'18 pesos, cantidad relativamente considerable, pues figuran en la misma servicios tan importantes como el de la Guardia civil y Orden público.

Dichas rebajas afectan á casi todos los capítulos, desde los gastos de representación de la primera autoridad, hasta el servicio de menor importancia.

Mayores serían las rebajas si no hubiera sido necesario consignar el crédito de 9.800 pesos para el material de la Dirección general de Administración civil restablecida por la ley de 18 de Junio de 1890, y el que ha sido preciso destinar para gastos de la Comisión encargada de redactar el anuario y estadística de las aguas minero-medicinales de la Isla.

Sección 7.ª—«Fomento.»—La diferencia de menos en esta sección importa 58.411'02 pesos, economía importante que aun sería mayor si razones de justicia no hubieran aconsejado algunos aumentos en conceptos determinados, con relación á los créditos del ejercicio corriente. Exigía la enseñanza universitaria la creación de doce cátedras, así como algunas plazas de alumnos externos practicantes de las clínicas; el personal de ingenieros de obras públicas, montes y minas no percibía los haberes que le correspondía comparándolos con los fijados en las demás provincias de Ultramar, y la extensa y accidentada costa de la Isla requería el establecimiento de faros que aseguraran la navegación.

Estos aumentos han sido compensados con una baja de 100.000 pesos en colonización, dejando crédito bastante para este servicio, teniendo en cuenta el número de emigrantes que en el término de un año puedan ser trasladados á Cuba. Dicha compensación deja un sobrante que constituye la economía consignada.

Antes de ocuparse el Ministro que suscribe del presupuesto de ingresos, hará dos breves observaciones sobre puntos que tienen verdadera importancia y que son objeto del proyecto de ley.

Primera, que se ha entregado á los Ayuntamientos la recaudación directa de sus recargos en armonía con lo legislado en la Península; y segunda, que el Ministro ha prescindido el exponer la liquidación de los cuantiosos débitos que existen por ejercicios cerrados anteriores á 1889-91, porque su importe no puede considerarse exacto, y menos cobrable. La recaudación de las contribuciones fué difícil en el período de la guerra, y ha habido además irregularidades cuya averiguación se está practicando.

Existe también un número considerable de recibos menores de un peso, que constituyen un verdadero entorpecimiento para clasificar los débitos, siendo casi seguro que los expresados recibos afectan á deudores en su mayoría insolventes, y muy difícil y lenta la tramitación de los expedientes de apremio, se proponen en el articulado los medios más convenientes para proceder á su formalización en el concepto de fallidos, salvando siempre los intereses del Estado respecto de aquellos deudores que tengan recursos con qué satisfacerlos.

El Estado comparativo por secciones del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba, para el próximo año económico, y los aprobados para el actual, es como sigue:

CAPITULOS	INGRESOS PRESUPUESTOS para 1891-92 Pesos	de 1890-91. Pesos.	DIFERÉNCIA EN 1891—92 De más Pesos.	De menos Pesos.
1.° Contribuciones. Impuestos y consumos	9.360.000	5.818.600	3.541.400	»
2.° Aduanas	11.281.000	14.971.300	»	3.690.300
3.° Estancadas	1.706.000	1.608.900	97.100	»
4.° Loterías	3.104.026	3.104.026	»	»
5.° Bienes del Estado	170.000	185.050	»	15.050
6.° Eventuales	132.700	127.500	5.200	»
Totales	25.753.726	25.815.376	3.643.700	3.705.350
Diferencia de menos para 1891–92			51.500	

El Ministro que suscribe enumerará sucintamente las contribuciones que son objeto de alguna rectificación, á fin de acomodar el sistema tributario de Cuba á las necesidades que ha de satisfacer; debiendo advertir que ha procurado conservar en todo lo posible los recursos existentes y ajustar el cálculo de sus productos á la recaudación obtenida, pues entiende que siempre es gravísima la alteración de los impuestos é improcedente la exageración de sus rendimientos, que revelan falta de sinceridad ó mero artificio, y que nada favorecen á la Administración pública.

Las vicisitudes de los tiempos han dado por resultado en la isla de Cuba, que la producción de azúcar, que en tiempos normales representa del 60 al 70 por 100 de la riqueza de la Isla, haya concluído por contribuir á las cargas públicas, con cuotas relativamente insignificantes, como está reconocido en la vigente ley de presupuestos, al autorizar en el art. 7.° de la misma, la exacción de un impuesto de 10 y 5 centavos que el Gobierno, atendidas numerosas reclamaciones, apoyadas por la autoridad superior de la Isla, ha mantenido en suspenso, en la confianza de que las Cortes aprobarán dicho acuerdo.

Esta desproporción no puede continuar, con tanto mayor motivo, cuanto que los tratados de comercio, especialmente el que se negocia con los Estados Unidos para asegurar la libre importación en aquel país de los azúcares antillanos, han de ocasionar un descenso más ó menos considerable en la renta de Aduanas.

Para remediar este estado de cosas, es necesario que tan gran masa de riqueza aporte al acerbo común, recursos que puede y debe allegar dentro de cierto límite. El procedimiento más natural, sería el de gravar simultáneamente la producción agrícola y la industria extractiva, y aun cuando puede venirse á esta solución, parece preferible intentar otra que podrá conciliar mejor los intereses del Estado y los de las clases contribuyentes. A este fin se encaminan los artículos 4.° y 5.°, según el cual deberán recargarse las cuotas de la contribución territorial correspondiente á los terrenos dedicados al cultivo de la caña, y las que por razón de contribución industrial satisfacen los ingenios de azúcar, en el caso de no ser posible establecer, por medio de encabezamientos con los dueños ó explotadores de los ingenios, el pago de un cupo fijo equivalente.

Se propone también en este proyecto la supresión de los derechos de exportación sobre el tabaco, medida cuya transcendencia en favor de la riqueza de la Isla no es necesario encarecer, y para compensar en parte la baja de ingresos por este concepto, se establece un recargo en la contribución territorial sobre la propiedad destinada á la producción de esta planta y un cupo á repartir entre los fabricantes en la misma forma que ha de llevarse á cabo el encabezamiento del azúcar, á que se refiere el párrafo anterior.

La contribución industrial, cuyo desarrollo ha sido lento por las dificultades que ha ofrecido siempre su base tributaria, dado el progreso y cambio incesante de los elementos que la constituyen, han sufrido las mismas vicisitudes que la territorial, á partir de la reforma de 1867.

Su modo de ser y organismo actual, arranca del reglamento y tarifas de 13 de Abril de 1883, é Instrucción de igual mes de 1884; disposiciones que han sido publicadas en virtud de autorizaciones concedidas al Gobierno por las leyes de presupuestos de 1882-83 y de 1883-84.

La legislación vigente, consignada se halla en el reglamento y tarifas de 31 de Mayo de 1886, con algunas adiciones relativas al padrón industrial y de comercio, y procedimientos para llevar á cabo la inspección de éste y otros impuestos.

Copia del reglamento que rige actualmente en la Península, no exige rectificaciones de importancia y sí tan sólo aquellas de orden secundario, de aplicación ó interpretación de preceptos que la experiencia y los hechos no previstos aconsejan.

No sucede lo mismo con las tarifas, especialmente con las 1.ª, 2.ª y 3.ª, que se hallan inspiradas en un criterio de extremada benevolencia, resintiéndose de falta de proporcionalidad, principalmente en lo que puede llamarse alto comercio y grandes industrias. La modicidad de las cuotas tal vez obedeciera al fin de hacer más fácil y viable la reforma, empero la tendencia más equitativa y, por lo tanto, más justa, debe fundarse en el aumento racional de las cuotas que afectan á clases ó industrias, cuyas utilidades sean notoriamente cuantiosas, rebajando las menos favorecidas, que trabajan con poco capital y escasos rendimientos.

En este criterio, y sin tomar por norma teorías de escuela que los hechos y las condiciones de lugar y tiempo modifican, se inspira la reforma que el Gobierno conceptúa necesaria y cuyos términos aparecen en el artículo correspondiente del proyecto.

La armonía que tan difícil es alcanzar en materias económicas, pues los diversos y contrarios intereses no consienten ideales ni aspiraciones, ha resultado, no obstante, en todos los pueblos de una manera bien definida y casi indiscutible respecto del impuesto sobre bebidas; razones rentísticas de moralidad y de higiene han venido á converger, en la misma tendencia, la elevación de los derechos sobre el consumo de alcoholes hasta su máximun, y no han faltado estadistas que hayan aceptado el estanco de este artículo, es decir, el monopolio del Estado.

Aparece el impuesto de consumos sobre bebidas espirituosas en la isla de Cuba con carácter propio é independiente de la recaudación de Aduanas en 1883, cuya ley de presupuestos de 27 de Julio, en su artículo 7.°, fija la tarifa de los derechos que había de satisfacer, tarifa modificada por la ley de igual clase de 1885.

La tarifa vigente está establecida por el art. 6.° de la ley de presupuestos de 1888, pues si bien por la ley vigente se autorizó al Gobierno para modificar el impuesto en el sentido de que su base obedeciera á la calidad y grado de alcohol que contuvieran las bebidas á su importación, es lo cierto que esta reforma importante no ha llegado á realizarse.

Mientras era objeto de estudio, tomó cuerpo y adquirió resonancia la cuestión gravísima de la fabricación de vinos artificiales en el territorio de la Isla, complicada con la falsificación de marcas acreditadas de productores de vinos; y la investigación practicada y revelaciones de la prensa, demostraron de qué manera se abusaba de la salud pública, cómo se engañaba á los consumidores, y por qué medio se defraudaban sin peligro los intereses de la Hacienda; las medidas adoptadas no fueron suficientes, y la Administración luchó sin éxito contra el mal.

Por las razones expuestas, sería el Gobierno poco previsor si no promoviera disposiciones radicales que respondan á los unánimes clamores de la opinión y á las necesidades del Tesoro.

En su consecuencia, juzga indispensable establecer la prohibición absoluta, y bajo severas penas, de vinos artificiales.

Incompletas serían las medidas dictadas para mejorar el impuesto sobre bebidas, si no se hiciera éste extensivo á la producción local, que, á beneficio de los elevados derechos y recargos, ha tomado un incremento perjudicial á los intereses del Estado, pues si bien el alcohol empleado en parte como componente de dichas bebidas, satisface los gravámenes indicados, no es menos cierta la posibilidad de emplear el aguardiente de caña, que nada paga, y de todos modos una pérdida de consideración para el Tesoro público, por lo que la producción local disminuye las cantidades importadas.

Para corregir este estado de cosas, es indispensable que estas bebidas de fabricación local, sin perjuicio de las cuotas que por contribución industrial satisfagan, las fábricas de la Isla queden sujetas al

mismo derecho de consumo, que debe recaudarse antes de que los artículos se extraigan de los establecimientos productores, ó mediante un ajuste alzado con la Administración, según expresa el art. 13 del proyecto.

Ninguna otra modificación es posible respecto á este impuesto, toda vez que la represión que ha de sufrir el fraude mejorará los rendimientos fiscales, y aumentando el consumo de vinos naturales pondrá término á los perjuicios sufridos hasta ahora por la producción nacional.

Obligado estaba el Gobierno por el art. 10 de la vigente ley de presupuestos, á publicar, dentro del plazo de seis meses, los nuevos aranceles de la Isla, á la sazón pendientes de la aprobación del Ministerio de Ultramar, prévio el informe de los centros y corporaciones que se creyera necesario oir.

El anuncio de esta reforma, coincidiendo, puede decirse, con la decretada há poco tiempo por los Estados Unidos, Nación con la cual la isla de Cuba sostiene tan activas relaciones comerciales, suscitó vivas reclamaciones, en términos que el Gobierno estimó necesario aplazar el establecimiento del nuevo arancel hasta poder formar exacto juicio de las alteraciones sobrevenidas desde que se iniciara el estudio de dicho arancel; medida que, como encaminada al mayor acierto, no duda obtendrá la aprobación de las Cortes.

Conforme al art. 4.° de la ley de 20 de Julio de 1882, desde 1.° de Julio del corriente año el comercio y la navegación entre los puertos de la Península Filipinas, Cuba y Puerto Rico, serán de cabotaje, es decir, con franquicia de derechos para las mercancías, productos y procedencias de dichos puntos, estando sujeto á las mismos reglas y prescripciones de las Ordenanzas de Aduanas vigentes en la Península para el comercio y la navegación entre los puertos de ésta.

Sería de desear la realización completa de dicha reforma; pero atendiendo á que, como queda consignado en el curso de este escrito, las rentas de la Isla entran en un período de transición, es indispensable quede en suspenso la última rebaja de derechos sobre la prohibición peninsular, que continuará pagando los que actalmente satisface con los recargos correspondientes.

En tanto pueden ponerse en vigor los nuevos aranceles, sometidos en estos momentos á los últimos trámites conducentes al mejor resultado, debe continuar rigiendo para los artículos importados del extranjero, la tercera columna del arancel hoy vigente, con los recargos autorizados por leyes y disposiciones anteriores, según expresa el art. 14 del adjunto proyecto de ley.

Prescritas quedan las alteraciones que pueden experimentar dentro de ciertos límites los ingresos arancelarios durante el próximo año económico por las causas expuestas en el curso de este escrito, puesto que en él se propone la creación de cuantiosos recursos de seguro cobro.

Con suma frecuencia surgen incidentes y conflictos con motivo de la aplicación de algunos preceptos reglamentarios, notoriamente perjudiciales al comercio de buena fe, que han suscitado reclamaciones internacionales. Para atender á éstas en lo posible y conforme la equidad exige, es de esperar que las Cortes concedan al Gobierno las facultades necesarias una vez reconocida la procedencia, á modificar las disposiciones reglamentarias que han motivado aquellas.

Existe además el recelo de que, á la sombra de la rebaja de derechos se introduzcan como nacionales productos del extranjero exportados de la Península. Urge poner término á tal estado de cosas, á cuyo efecto en el art. 15 del proyecto de ley se someten á la aprobación de las Cortes las medidas oportunas.

El balance en los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Cuba para el próximo año económico, es el siguiente:

PRESUPUESTOS DE GASTOS			PRESUPUESTOS DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	PESOS	Secciones.	CONCEPTO	PESOS
1.ª	Obligaciones generales.....	10.415.913'27	1.ª	Contribuciones é impuestos.	9.360.000
2.ª	Gracia y Justicia..........	988.055'05	2.ª	Aduanas..................	11.281.000
3.ª	Guerra..................	6.625.547'74	3.ª	Estancadas...............	1.706.000
4.ª	Hacienda................	787.749'05	4.ª	Loterías.................	3.104.026
5.ª	Marina..................	1.258.628'72	5.ª	Bienes del Estado........	170.000
6.ª	Gobernación.............	4.169.688'25	6.ª	Eventuales...............	132.700
7.ª	Fomento.................	1.318.019'94			
				Total.......	25.753.726
	Total.........	25.563.602'02			
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados de ejercicios cerrados:				
1.ª	Obligaciones generales......... 12.376'14				
2.ª	Gracia y Justicia. 6.245'31				
4.ª	Hacienda........ 2.907'05				
6.ª	Gobernación..... 237'97				
7.ª	Fomento........ 8.616'14				
		30.382'61			
	Total de obligaciones á satisfacer.................	25.533.219'41			
	Y siendo los gastos á satisfacer............				25.533.219'41
	Resulta un remanente de............				220.506'59

Según el resultado que ofrece el estado precedente de gastos é ingresos, ascienden los primeros á 25.533.219'41 pesos, y los segundos á 25.753.726; ofreciendo un remanente de ingresos de 220.506'59.

Fundado en las consideraciones expuestas, y autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 2 de Junio de 1891.=El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la ista de Cuba para el año económico de 1891 á 1892, se fijan en 25.563.602 pesos con 2 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducidos los 30.382 pesos 61 centavos, que se reclaman para formalizar pagos efectuados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido de gastos á satisfacer á la cantidad de 25.533.219 pesos 41 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, se calculan en 25.753.726 pesos, según el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° Los tipos de exacción de las contribuciones é impuestos y rentas establecidas, seguirán rigiendo con arreglo á las tarifas vigentes y por las disposiciones que las regulan, en cuanto no estén modificadas por esta ley.

Art. 4.° Las fincas rústicas destinadas á la producción de azúcar, satisfarán el 4 por 100 de sus rendimientos líquidos.

Art. 5.° Los fabricantes dedicados á la industria del azúcar contribuirán con el cupo anual de 1.200.000 pesos, repartibles en proporción á sus respectivas utilidades. Para el pago de este cupo, dichos fabricantes podrán constituirse en gremios y encabezarse por provincias, y, por lo contrario, la Administración impondrá las cuotas individuales con arreglo á antecedentes que obren en la misma y á las comprobaciones que estime necesario practicar.

En caso de encabezamiento, las cuotas individuales repartidas por el gremio, serán comunicadas á la Administración y se declararán exigibles por los procedimientos de apremio y ejecución establecidos para la cobranza de las demás contribuciones.

Las reclamaciones de agravios contra el reparto hecho por los gremios ó por la Administración, se interpondrán ante la Dirección general de Hacienda.

Art. 6.° Quedan suprimidos desde la publicación de esta ley en la *Gaceta oficial* de la Habana, los derechos que hoy gravan la exportación de tabacos en

rama y elaborados de la Isla. Las cuotas que han de satisfacer por contribucion territorial los cultivadores de esta planta, se fijarán en el 4 por 100.

Los fabricantes dedicados á la industria del tabaco, pagarán por razon de contribucion industrial sobre las actuales cuotas, el recargo necesario para producir al Estado un aumento líquido de 400.000 pesos, teniendo la facultad de agremiarse y celebrar un encabezamiento ó concierto por provincias, análogo al que se establece respecto de la fabricacion del azúcar.

Art. 7.° Las fincas rústicas que no estén destinadas á la produccion de azúcar ó tabaco, continuarán pagando el 2 por 100 cuando el cultivo y la propiedad estén reunidos; pero cuando estén separados, satisfará además el propietario el 2 por 100 de la renta que perciba.

El impuesto sobre dichas fincas se recaudará por trimestres, semestres ó años, según la clase de producto y las épocas de su recoleccion, cuyo plazo de cobranza fijará préviamente la Direccion general de Hacienda.

Art. 8.° Queda subsistente el recargo municipal que hoy tienen los Ayuntamientos sobre la riqueza rústica, sin que pueda hacerse extensivo al mayor tipo de tributacion señalado á las tierras destinadas á la produccion del azúcar y del tabaco.

Tendrán igualmente sobre la propiedad urbana el recargo del 18 por 100.

Art. 9.° Se autoriza al Gobierno para rectificar la clasificacion de la tarifa 1.ª de la contribucion industrial, sin alterar la base de poblacion.

Igualmente se autoriza para modificar la segunda, rectificando las cuotas señaladas. En dichas reformas se establecerá:

Primero. El aumento del 25 por 100 á las industrias á que se refiere el núm. 1.° de dicha tarifa.

Segundo. La cuota del 12, 50 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan los Bancos de emision y descuentos, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores moviliarios.

Las sociedades por acciones, excepto las mineras y de seguros comprendidas en la tabla de exenciones, pagarán el 10 por 100 de las utilidades expresadas.

Tercero. Pagarán el 6, 25 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan las Compañías de ferrocarriles y las dedicadas á la navegacion.

Las Sociedades y Compañías de seguros sobre la vida, nacionales ó extranjeras, cualquiera que sea su organizacion, denominacion y fin social, estarán sujetas al pago de la contribucion industrial. El Gobierno establecerá una escala gradual de cuotas, sirviendo de base para la clasificacion el capital que aseguren dichas Sociedades y Compañías, las cuales quedarán obligadas á facilitar anualmente á la Administracion relaciones juradas del número é importancia de los seguros que efectúen en la Isla.

Se le autoriza tambien para aumentar en un 10 por 100 las cuotas de la tarifa 9.ª

Los Ayuntamientos continuarán percibiendo el recargo de 25 por 100 hoy establecido sobre las cuotas del Tesoro.

Se concede, además, á dichas corporaciones el 50 por 100 de lo que deben satisfacer á la Hacienda pública las industrias comprendidas en los números 26, 29 al 44, 79, 80, 83, 87 al 100 y 105 de la tarifa 2.ª, y todos los comprendidos en la 5.ª, ó de patentes, según reglamento de 15 de Abril de 1883, con las modificaciones introducidas por la Real órden de 24 de Julio de 1885, dictada en cumplimiento del artículo 3.° de la ley de 13 de Julio del propio año.

Esta cesion no excluye el derecho de los Ayuntamientos de hacer efectivo el recargo de 25 por 100 del total de las cuotas, y el de 6 por 100 que determina el art. 3.° del precitado reglamento.

Dichas cuotas se recaudarán directamente por los Ayuntamientos, que ingresarán mensualmente la participacion del Estado en la forma que se disponga por Instruccion.

Art. 10. Las contribuciones comprendidas en los artículos 4.°, 6.°, 7.° y 9.°, estarán además sujetas al recargo del premio de cobranza que el Gobierno tiene estipulado con el Banco Español de la Isla, el que se hará efectivo con las cuotas de la contribucion correspondiente al Tesoro.

Art. 11. Ni el Banco Español de la isla de Cuba, ni las demás sociedades mercantiles y comerciales podrán hacer devoluciones de metálico y valores depositados en sus cajas á los que funden su derecho en un título cualquiera hereditario, si no justifican haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Igual requisito deberán exigir las sociedades y comerciantes para autorizar la transferencia de acciones por el título indicado.

Si por no estar formalizada la testamentaría no pudiera presentarse el título de adjudicacion con la nota de pago del impuesto, los interesados podrán presentarse á la oficina liquidadora solicitando liquidacion provisional respecto á los valores que quieran retirar ó transmitir; presentando al efecto los documentos prevenidos por el reglamento del impuesto.

Las sociedades y comerciantes que no cumplan con las prevenciones expresadas, incurrirán en una multa igual al 10 por 100 de los derechos defraudados, y en el caso de reincidencia, en la del 25 por 100.

Art. 12. Las cédulas personales tendrán el recargo municipal del 25 por 100.

Además de este recargo, el Estado cede á los Municipios la mitad del producto que corresponda al Tesoro por dicho impuesto, entendiéndose esta cesion como provisional, ínterin aquellos arbitren medios suficientes para cubrir las atenciones de sus respectivos presupuestos.

Los Auntamientos se harán cargo de las cédulas y procederán á su extension con arreglo al padron aprobado por la Hacienda, debiendo verificar la cobranza dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que reciban el padron autorizado y las cédulas.

Será obligatorio para los Ayuntamientos de capitales de provincia y de los pueblos donde haya administracion subalterna, satisfacer préviamente la mitad del importe de las cédulas que corresponde al Estado, á cuyo efecto pueden hacer pedidos parciales proporcionados á la entidad del empadronamiento. Sin cumplir dicho requisito, no se les hará entrega alguna de estos documentos.

Los demás Ayuntamientos se harán cargo de las cédulas, prévio recibo de la autoridad municipal, é ingresarán mensualmente en las dependencias de Hacienda, el 50 por 100 de su valor, rindiendo además cuotas trimestrales.

Si el Gobierno, en vista de los informes necesarios, juzga procedente crear una clase de cédulas inferior á la 10.ª, que es la última de la tarifa actual, podrá acordarlo así al dictar la instrucción necesaria para el cumplimiento de este precepto.

Art. 13. El impuesto de consumos establecido sobre las bebidas seguirá exigiéndose por las Aduanas con arreglo á la tarifa vigente:

Los industriales dedicados á la expendición de bebidas espirituosas pagarán en equivalencia del impuesto de consumos sobre las actuales cuotas, el recargo necesario para producir al Estado un aumento líquido de 600.000 pesos anuales, pudiendo agremiarse y celebrar conciertos por provincias en las mismas condiciones que se establecen con relación al azúcar y al tabaco.

Queda prohibida en la isla de Cuba y en las demás posesiones de España en Ultramar, la introducción, fabricación, venta y circulación de vinos artificiales.

Los infractores serán castigados con arreglo á lo prescrito en el art. 352 del Código penal de la referida isla de Cuba.

El Ministro de Ultramar dictará la oportuna instrucción para la cobranza de este impuesto sobre la producción local, en armonía con la legislación peninsular y las circunstancias especiales de la Isla.

Art. 14. Desde 1.° de Julio de este año y hasta la aprobación del nuevo arancel de Aduanas, los artículos importados del extranjero satisfarán en la Isla los derechos de la tercera columna del actual arancel, con los recargos autorizados por leyes y disposiciones hoy vigentes.

Hasta nueva disposición, los artículos de producción nacional continuarán satisfaciendo los actuales derechos y sus recargos.

Art. 15. El Gobierno procederá á la reforma de las Ordenanzas de Aduanas, introduciendo en ellas las modificaciones que la práctica haya demostrado ser necesarias para facilitar todos las operaciones sin comprometer los intereses del Erario.

Las nuevas Ordenanzas empezarán á regir en 1.° de Enero de 1892.

Se eliminará de las mismas la participación directa de los empleados en las multas, siendo todas apelables. Del importe de las satisfechas al Tesoro, y cuyo fallo haya causado estado, se distribuirá trimestralmente la tercera parte entre los funcionarios que hubieren contribuido con su celo é inteligencia al aumento de la recaudación.

La distribución la hará el director general de Hacienda, prévios los informes oportunos y con la aprobación del Gobierno general.

Queda autorizado el Gobierno para dictar cuantas disposiciones estime necesarias á fin de legitimar la procedencia de los productos de la Península importados en la isla de Cuba, sometiendo á los infractores á las penas establecidas en materia de defraudacion de las rentas públicas y de falsedades en el Código penal.

Queda también autorizado el Ministro de Ultramar para revisar los expedientes sobre multas de Aduanas, que han motivado reclamaciones internacionales, pendientes en esta fecha, y para dictar los acuerdos de equidad á que haya lugar.

Art. 16. Se autoriza al Gobierno para que pueda acordar la declaración de fallidos de los débitos correspondientes á recibos de la contribución territorial por cuotas anuales, cuyo importe, incluso los recargos, sea menor de un peso, que se hallen pendientes de cobro por ejercicios anteriores hasta el de 1890 á 91, prévias relaciones clasificadas de dichos recibos por pueblos y años económicos, y en vista de los informes que emitirán los Ayuntamientos, respecto de la insolvencia de los deudores. Excluídos los contribuyentes solventes, según dicho informe, y contra los que se seguirán los procedimientos ordinarios, podrán inmediatamente datarse con la relación y recibos correspondientes todas las demás cuotas.

Art. 17. En ningún caso, y á no mediar autorización del Ministerio del Ultramar, que á ser necesario lo hará por telegrama, podrá habilitarse papel ó efecto timbrado de clase y año distinto del que corresponda, entendiéndose que incurrirán en responsabilidad la autoridad ó funcionario que infrinja este precepto.

Art. 18. Los Ayuntamientos recaudarán directamente los recargos que, dentro del límite que determinan las leyes, impongan sobre las cuotas de las contribuciones por fincas rústicas y urbanas, y la del subsidio industrial por todos conceptos.

Dichos recargos se aprobarán por la Administración; se comprenderán en los repartimientos y matrículas, y se realizarán con recibos independientes de los que se expidan para hacer efectivas dichas contribuciones.

A este fin, deberán fijarse los tipos de recargo con la anticipación necesaria, para que al redactar las Administraciones las listas cobratorias de las cuotas respectivas al Tesoro, formen separadamente las de los recargos correspondientes, que se entregarán á los Ayuntamientos para la extensión de los recibos trimestrales.

La cobranza de dichos recargos será obligatoria para el recaudador de la Hacienda, en el caso de que así convenga á los Municipios, sin que aquel pueda exigir á éstos como premio de cobranza mayor tipo que el establecido para las cuotas del Tesoro.

La exacción de estos recargos por la vía ejecutiva se ajustará á los mismos procedimientos establecidos para la Hacienda pública.

Art. 19. Se declaran permanentes en la cantidad de que no se hubiere hecho uso hasta 30 de Junio próximo, los créditos que se comprenden en el capítulo 2.°, art. 2.°, sección 1.ª, «Obligaciones generales» del presupuesto de 1890 á 91 de la isla de Cuba, para atender á los gastos de reparación del edificio que ocupa el Ministerio de Ultramar, y otros del material.

Art. 20. Se prorroga por otro año, que terminará el día 4 de Julio de 1892, el plazo establecido en el apartado cuarto del art. 14.° de la ley de 18 de Junio de 1890, para que la Junta de la Deuda de la isla de Cuba ultime el reconocimiento y liquidación de todos los créditos pendientes de estos requisitos, quedando subsistente la prohibicion de emitir títulos sin prévia autorización por oportuna Real orden en cada caso.

Art. 21. Se declara subsistente lo dispuesto en el art. 17 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890, en cuanto no se modifican por las disposiciones siguientes:

Primera. Unicamente en los casos de exigirlo el

mayor servicio que pueda producirse por grave alteración del orden público ó sucesos extraordinarios, y estar interrumpida la línea telegráfica, el Gobernador general podrá conceder créditos supletorios ó extraordinarios, con aplicación al presupuesto que se aprueba prévio acuerdo de la Junta de Autoridades.

Segunda. En los demás casos, y antes que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado, ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministro de Ultramar los expedientes de concesión ó ampliación tramitados, con sujeción á lo dispuesto en la ley y reglamento de contabilidad vigentes, Real orden de 22 de Febrero de 1887 y 15 de Septiembre de 1890, é informe del Consejo de Administración en pleno. Estos créditos, si fueran ampliables, aun cuando estén abiertas las Cortes, serán concedidos precisamente en Consejo de Ministros prévio informe del de Estado en pleno, dando cuenta á las Cortes; pero si la atención fuera de carácter extraordinario ó no estuviera comprendida en la relación de créditos ampliables ó acordada por la ley de presupuestos, y las Cortes estuvieran abiertas, deberá remitirse á éstas el oportuno proyecto de ley.

Se consideran ampliados los créditos señalados para las atenciones siguientes:

A. Los haberes de navegación, pasajes de empleados y sus familias, clases pasivas y transportes militares por las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, con arreglo á las leyes.

B. Los concedidos para todas las atenciones del servicio de la Deuda.

C. Los correspondientes á las secciones de Guerra y Marina para la recomposición, construcción de buques, y material de artillería, por la cantidad que produzca la enajenación del material inútil perteneciente á cada una de las secciones indicadas.

D. Los correspondientes á ingresos indebidos, como igualmente las obligaciones de ejercicios cerrados posteriores á 1.° de Julio de 1882, siempre que se hayan reconocido y liquidado por las oficinas de Hacienda de la Isla, y recaído en cada caso resolución especial del Ministerio de Ultramar.

Art. 22. La recogida de los billetes del Banco Español de la Habana, emitidos por cuenta de la Hacienda, se verificará á cambio de metálico al tipo que fije el Gobierno, sin exceder el máximum del 50 por 100, procediéndose á la prévia comprobación de dichos billetes circulantes, con todas las precauciones que exige la seguridad de los intereses públicos.

También podrá llevarse á efecto la extinción de dichos billetes, admitiéndolos por el valor efectivo que les corresponda, en pago de contribuciones ó impuestos, excepción hecha de los de Aduanas, reteniendo las referidas cajas y verificando el pago de las obligaciones con el metálico destinado al efecto.

La admisión de los billetes en las cajas públicas no tendrá lugar hasta tanto que haya terminado la comprobación antes indicada.

Quedan subsistentes las disposiciones del art. 15 de la vigente ley de presupuestos en cuanto no resulta modificada por el presente artículo.

Art. 23. Las viudas y los huérfanos de los empleados de la secretaría del Ministerio de Ultramar y de sus dependencias en la Península, tendrán derecho, en lo sucesivo, á pensiones iguales á las que señala la legislación vigente á las de los funcionarios públicos de la misma categoría y clase, ó de sus asimilados que prestan servicio, por razón de su destino, en las provincias y posesiones de Ultramar, sin perjuicio del mejor derecho que pueda asistir á los interesados.

Art. 24. Los jefes y oficiales que hayan ascendido reglamentariamente á consecuencia de la unificación de las escalas realizada por la ley de 19 de Julio de 1889, y hayan cumplido seis años de residencia en Ultramar, regresarán inmediatamente á la Península, con arreglo á lo preceptuado por el artículo 5.° de la misma ley. El plazo máximo que se les concede para dicho regreso, será de dos meses.

Se exceptúan únicamente de esta obligación los que hubieren obtenido destino reglamentario.

Al cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos anteriores, el Ministro de la Guerra dictará las órdenes convenientes en el más breve plazo posible, y los ordenadores é interventores de Guerra serán responsables del abono de haberes que se hagan con infracción de lo prevenido en los preceptos anteriores.

Art. 25. Se autoriza al Gobierno para que, oyendo préviamente á los Reverendos Prelados de Santiago de Cuba y de la Habana, preceda al arreglo parroquial de la Isla, determinando para lo sucesivo, en bases fijas y estables, las categorías parroquiales, asignaciones á los párrocos y forma de hacerlas efectivas.

Art. 26. Se le autoriza igualmente para la supresión de los Ayuntamientos menores de 8.000 almas que, con los tipos máximos de gravámen que les está concedido, y sus demás recursos ordinarios, no alcancen á cubrir sus atenciones, á cuyo efecto se dictarán las disposiciones necesarias para su agregación á los que tengan más condiciones de vida propia.

Art. 27. Queda facultado el Gobierno para reformar el servicio de examen y fallo de cuentas de las provincias de Ultramar, en la forma más conveniente á los intereses públicos, á condición de que no resulte aumento de gastos, y sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes.

Si en virtud de la autorización concedida en el párrafo anterior se creara un Tribunal de Cuentas de Ultramar, éste quedará sometido á la inspección y vigilancia del de Cuentas del Reino. Para ser presidente del Tribunal de Cuentas se exigirá: ser ó haber sido Ministro de la Corona, consejero de Estado durante dos años, Ministro ó fiscal del Tribunal Supremo por igual período de tiempo.

Las condiciones para desempeñar las plazas de ministros, encargados del examen y fallo de las cuentas de Ultramar, en lo sucesivo serán las siguientes:

Ser ó haber sido Senador ó Diputado en cuatro legislaturas ó en dos Cortes diferentes, y tener en cualquiera de estos dos casos título de licenciado en jurisprudencia ó en administración, con ocho años de ejercicio en la abogacía ó de servicios en la administración del Estado, ó haber servido cargos en las provincias de Ultramar.

Ser ó haber sido Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Haber desempeñado en Ultramar destino de jefe superior de Administración, ó por lo menos dos años en la Península, contando en ambos casos quince ó más años de servicios al Estado.

Ser ó haber sido jefe de administración de primera clase por lo menos dos años en Ultramar y cuatro en la Península, reuniendo en ambos casos veinte años de servicios al Estado.

Dos de los ministros serán letrados, y para obtener estas plazas han de reunir las condiciones siguientes:

Ser ó haber sido Senador ó Diputado á Cortes por Cuba ó Puerto Rico en cuatro legislaturas ó en dos Cortes diferentes, habiendo además ejercido la abogacía en aquellos Tribunales durante quince años.

Contar quince años de servicios al Estado y dos de ejercicio en los cargos siguientes:

Regente ó presidente de las Audiencias de Ultramar.

Presidente de Audiencia territorial de la Península.

Teniente fiscal del Tribunal Supremo.

Reunir quince años de servicios y cuatro de presidente de Sala ó fiscal de Audiencia territorial de Ultramar ó de la Península.

También podrán ser nombrados ministros togados los que tengan la aptitud necesaria para desempeñar las otras plazas de ministros del Tribunal, si reunen la cualidad de letrados.

Los ministros que sean nombrados con arreglo á las condiciones de esta ley, tendrán carácter de inamovibles y su nombramiento se hará por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 28. Se procederá, durante el semestre del actual ejercicio, á la revisión de los expedientes en que se acordó el reconocimiento por el Estado de las obligaciones comprendidas en el art. 2.°, cap. 13, de la sección primera y los de los gastos afectos á Bienes de regulares, incluídos en los capítulos 10 y 11 de la sección segunda, sin perjuicio de la resolución definitiva del Ministerio.

Si del examen que se haga y de la investigación que se practiquen resultase que los créditos reconocidos no se destinan al cumplimiento de las atenciones para que fueran constituídos, se darán de baja en el presupuesto, quedando anulado el crédito, considerándose ampliados los pertenecientes á las que, por virtud de nuevo examen, resulte justificada su inversión y que se cumple el servicio para que fué instituído.

Art. 29. Se declaran subsistentes lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.°, 9.° y 16 de la ley de 18 de Junio de 1890, y los 21, 22, 28, 29, 31 y 1.° adicional de la de 29 de Junio de 1888.

Art. 30. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, durante el ejercicio de este presupuesto, pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe. Dentro de este límite, queda el Gobierno facultado para adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualquier operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público, podrá traspasar el máximum antes fijado, para allegar recursos por este concepto.

Art. 31. Es aplicable á la isla de Puerto Rico, y se considerará como parte integrante de la ley de presupuestos de dicha Antilla, lo prevenido en la disposición 1.ª y párrafo 1.° de la 2.ª del art. 21, y el 24 de la presente ley, así como aquellos otros preceptos cuyo texto determina su aplicación á todas las provincias de Ultramar.

Art. 32. El Ministro de Ultramar dictará las instrucciones necesarias para la exacta ejecución de esta ley.

ARTÍCULO ADICIONAL

Las Aduanas de las islas de Cuba y Puerto Rico admitirán con franquicia de derechos arancelarios y sus recargos, é igualmente sin pago de derechos de descarga, las mercaderías producto y procedentes de las diversas provincias de la Península é islas adyacentes y Archipiélago filipino, en caso de que mercaderías extranjeras de igual clase, disfruten en Cuba y Puerto Rico de cualquiera franquicia ó rebaja de derechos en virtud de tratados ó convenios de comercio.

Madrid á 2 de Junio de 1891.=El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.

ESTADO LETRA A

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA 1891-92

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	47.225	
	3.°	Negociados especiales	13.408'34	
	4.°	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio	6.550	
	5.°	Archivo de Indias	3.725	
	6.°	Museo-biblioteca de Ultramar	2.375	
				76.283'34
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	19.100	
	2.°	Obras y reparaciones	850	
	3.°	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio	1.250	
	4.°	Archivo de Indias	250	
	5.°	Museo-bibliotoca de Ultramar	950	
				22.400
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.—Personal.*		
	Unico.	Sala de la Isla de Cuba en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	61.600
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.—Material.*		
	Unico.	Sala de la Isla de Cuba en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	2.000
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Acuñación de moneda.*		
	Unico.	Para esta atención	»	»
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Quebrantos de giro	5.000	
	2.°	Haberes de navegación	8.000	
	3.°	Pasaje de empleados	10.000	
				23.000
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Pensiones.*		
	1.°	De Montepío civil	189.685	
	2.°	Idem id. militar	233.784	
	3.°	De gracia	4.274	
				427.743
		Suma y sigue		613.026'34

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior............	»	613.026'34
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Retirados.*		
	1.°	De Guerra............................	1.177.604'52	
	2.°	De Marina............................	52.936'83	
				1.230.541'35
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Jubilados.*		
	1.°	De Gracia y Justicia....................	21.947'96	
	2.°	De Guerra............................	6.158'53	
	3.°	De Hacienda..........................	46.812'79	
	4.°	De Marina............................	»	
	5.°	De Gobernación.......................	4.918'86	
	6.°	De Fomento...........................	4.452'44	
				84.290'58
10		CAPÍTULO 10.—*Cesantes de todos los ramos.*		
	1.°	De Gracia y Justicia....................	11.781'03	
	2.°	De Hacienda..........................	44.910'80	
	3.°	De Guerra............................	1.700'04	
	4.°	De Gobernación.......................	9.557'14	
	5.°	De Fomento...........................	3.470'27	
				71.419'28
11		CAPÍTULO 11.—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Por las que se acuerden á las clases pasivas.........	»	8.000
12		CAPÍTULO 12.—*Emigrados de América.*		
	Unico.	Para esta atención.......................	»	150
13		CAPÍTULO 13.—*Cargas y réditos de censos.*		
	1.°	Cargas de justicia.......................	2.500	
	2.°	Réditos de censos.......................	12.838'68	
				15.338'68
14		CAPÍTULO 14.—*Deuda pública del Tesoro, amortización de billetes del Banco Español é intereses de la Deuda flotante.*		
	Unico.	Para esta atención.......................	»	8.575.958'65
15		CAPÍTULO 15.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	12.376'14	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).........	»	12.376'14
				10.611.101'02
		A deducir: descuento de haberes..................		195.187'75
		Total de la Sección primera................		10.415.913'27

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencias de la Habana y Puerto Príncipe........	169.320	
	2.°	Idem de lo criminal...........................	97.040	
	3.°	Juicio por jurados............................	»	
				266.360
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencias de la Habana y Puerto Príncipe.........	4.500	
	2.°	Idem de lo criminal...........................	4.000	
	3.°	Gastos de visitas.............................	750	
	4.°	Indemnizaciones y subvenciones................	16.000	
	5.°	Ejecución de sentencias.......................	1.500	
				26.750
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia..................	104.610	
	2.°	Idem de instrucción...........................	38.720	
	3.°	Idem eclesiasticos............................	20.030	
				163.360
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia..................	8.600	
	2.°	Idem de instrucción...........................	11.200	
	3.°	Idem eclesiásticos............................	400	
				20.200
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral................................	121.492	
	2.°	Idem parroquial...............................	133.067'03	
				254.559'03
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Material.*		
	1.°	Clero catedral................................	10.000	
	2.°	Idem parroquial...............................	63.850	
				73.850
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de edificios.......................	8.561	
	2.°	Conservación y renovación de ornamentos..........	3.000	
				11.561
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Viajes eclesiásticos..........................	4.000	
	2.°	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de America..........................	1.000	
				5.000
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Seminarios.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	7.940
10		CAPÍTULO 10.—*Gastos afectos á bienes de regulares.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	43.028
		Suma y sigue..................................		872.608'03

5

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	872.608'03
11		CAPÍTULO 11.—*Gastos afectos á bienes de regulares.—Material.*		
	1.°	Para esta atención en la Diócesis de la Habana	17.286	
	2.°	Para id. id. en la de Cuba	12.622	
	3.°	Pensiones de exclaustrados en la Diócesis de la Habana	800	
	4.°	Para los Colegios	5.194	
				35.902
12		CAPÍTULO 12.—*Oficios enajenados.*		
	Unico.	Para esta atención	»	»
13		CAPÍTULO 13.—*Presidios.—Personal.*		
	Unico.	Departamental de la Habana	»	124.270,31
14		CAPÍTULO 14.—*Presidios.—Material.*		
	1.°	Departamental de la Habana	21.713'30	
	2.°	Pasajes y hospitalidades	13.828	
				35.541'30
15		CAPÍTULO 15.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	6.245'31	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				6.245'31
				1.074.566'95
		A deducir: descuento de haberes		86.511'90
		Total de la sección segunda		988.055'05

SECCIÓN TERCERA.—Guerra.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	1.°	Comandancias generales	35.190	
	2.°	Subinspecciones de las armas	61.502	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército, auxiliares de oficinas y escribientes militares	153.770	
	4.°	Cuerpo jurídico militar	23.600	
	5.°	Comandancia general y establecimientos de Artillería	69.372,72	
	6.°	Idem de Ingenieros	65.477'25	
	7.°	Cuerpo administrativo del ejército	159.330	
	8.°	Idem de Sanidad militar	152.450	
	9.°	Clero castrense	2.600	
		AUMENTO.		
		Por diferencias de sueldos á los Jefes y Oficiales facultativos, según el artículo 3.° transitorio del reglamento de 29 de Octubre de 1890	4.000	
				727.291'97
		Suma y sigue		727.291'97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	727.291'97
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	1.°	Comandancias generales	14.700	
	2.°	Subinspecciones de las armas	5.950	
	3.°	Capitanía general y Estado Mayor	6.000	
	4.°	Cuerpo Jurídico militar	480	
	5.°	Idem administrativo del ejército	5.480	
	6.°	Idem de Sanidad militar	1.020	
	7.°	Clero castrense	300	33.400
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Oficiales generales de resevva y en cuartel.*		
	Unico.	Generales y Brigadieres de reserva y en cuartel	»	8.750
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Cuerpos del ejército.—Personal.*		
	1.°	Infantería	2.550.847'17	
	2.°	Caballería	756.354'06	
	3.°	Artillería	294.786'35	
	4.°	Ingenieros	183.572'99	
	5.°	Brigada sanitaria	177.541'18	
	6.°	Reclutamiento del ejército	94.967'94	
	7.°	Cuerpo de Invalidos	19.430'43	
	8.°	Penitenciaría militar	55.802'79	4.133.302'91
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Cuerpos de voluntarios.*		
	Unico.	Personal	»	209.928
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Comisiones activas y excedentes.—Personal.*		
	1.°	Comisiones activas del servicio	229.827	
	2.°	Jefes y Oficiales de reemplazo	62.984	
	3.°	Idem en expectativa de embarque	36.465	
	4.°	Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba	35.751'03	365.057'03
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Hospitales militares.—Personal.*		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	13.588	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	15.988
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Materiales diversos.*		
	1.°	Utensilios y alumbrado	15.675	
	2.°	Hospitales militares	447.377'78	
	3.°	Transportes militares	430.124'25	
	4.°	Material de Artillería	150.000	
	5.°	Idem y obras de Ingenieros	180.000	
	6.°	Alquileres de edificios	20.582'80	
	7.°	Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba	2.100	1.245.859'83
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Gastos diversos é imprevistos.*		
	Unico.	Para esta atención	»	51.000
10		CAPÍTULO 10.—*Cruces pensionadas.*		
	Unico.	Para esta atención	»	20.000
		Suma y sigue		6.810.547'74

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	6.810.547'74
11		CAPÍTULO 11.—*Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.*		
	Unico.	Para esta atención	»	8.000
12	»	CAPÍTULO 12.—*Suministros y transportes terrestres en la Península.*		
	Unico.	Para esta atención	»	32.000
13		CAPÍTULO 13.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				»
				6.850.547'74
		A deducir: descuentos de haberes		225.000
		Total de la sección tercera		6.625.547'74
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Servicio general de Hacienda.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	263.625
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Servicio general de Hacienda.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	14.000
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de edificios	12.000	
	2.°	Traslación de caudales	3.000	
	3.°	Impresiones de carácter general	11.500	
	4.°	Contribuciones por bienes del Estado	1.000	
	5.°	Visitas y comisiones del servicio	9.000	
	6.°	Amillaramientos	6.000	
	7.°	Gastos imprevistos	1.000	
				43.500
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Adquisición de herramientas, básculas y carretillas	»	1.000
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal.*		
	1.°	Administraciones principales de Hacienda	128.850	
	2.°	Idem que tienen á su cargo la renta de aduanas	146.610	
	3.°	Idem especiales de aduanas	68.550	
	4.°	Resguardo de aduanas	120.400	
	5.°	Patrones y marineros	40.900	
				505.310
		Suma y sigue		827.435

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	827.435
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos de la Administración provincial.—Material.*		
	1.°	Administración de Hacienda	9.300	
	2.°	Resguardo marítimo	3.000	
				12.300
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Efectos timbrados y gastos de la Administración.*		
	1.°	Efectos timbrados	13.000	
	2.°	Gastos de Administración	500	
	3.°	Gastos de padrones para la contribución industrial y fincas urbanas	8.500	
				22.000
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Devolución de ingresos.*		
	Unico.	Para esta atención	»	»
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Loterías.*		
	1.°	Gastos á pagar en oro	»	
	2.°	Idem en billetes del Banco	»	
				»
10		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	2.907'05	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				2.907'05
				864.642'05
		A deducir: descuento de haberes		76.893
		Total de la sección cuarta		787.749'05
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Apostadero y buques.—Personal.*		
	1.°	Capital y provincias	352.133	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones	637.019'51	
				989.152'51
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Apostadero y buques.—Material.*		
	1.°	Capital y provincias	62.984	
	2.°	Buques	101.558'70	
	3.°	Obras y reparaciones	144.789	
				309.331'70
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				»
				1.298.484'21
		A deducir: descuento de haberes		39.855'49
		Total de la sección quinta		1.258.628'72

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	1.°	Servicio general y su Secretaría	117.050	
	2.°	Casa de Gobierno y Quinta de los gobernadores generales	1.530	
				118.580
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.*		
	Unico.	Material	»	9.500
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Gobiernos de provincias.*		
	Unico.	Personal	»	102.150
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gobiernos de provincias.*		
	Unico.	Material	»	10.650
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Guardia civil.*		
	Unico.	Para esta atención	»	2.187.695'68
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Orden público.*		
	Unico.	Personal	»	562.433'42
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Orden público.*		
	Unico.	Material	»	4.282'40
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Servicio de Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Servicio de Sanidad	19.025	
	2.°	Falúas de idem	8.750	
	3.°	Lazaretos	1.000	
				28.775
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Servicio de Sanidad.*		
	Unico.	Material	»	3.300
10		CAPÍTULO 10.°—*Tribunal Contencioso y Consejo de Administración.—Personal.*		
	Unico.	Personal	»	37.630
11		CAPÍTULO 11.°—*Tribunal Contencioso y Consejo de Administración.*		
	Unico.	Material	»	2.000
12		CAPÍTULO 12.°—*Comunicaciones.*		
	Unico.	Personal	»	369.140
13		CAPÍTULO 13.°—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Gastos de entretenimiento	52.700	
	2.°	Idem de conducción	588.811'28	
	3.°	Obligaciones generales del servicio postal telegráfico	10.200	
				651.711'28
		Suma y sigue		4.087.847'78

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	4.087.847'78
14		CAPÍTULO 14.—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de edificios	68.030	
	2.°	Impresiones	12.000	
				80.030
15		CAPÍTULO 15.—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Dietas	400	
	2.°	Pasaje de relegados y criminales	8.000	
	3.°	Gastos de cordillera	1.000	
				9.400
16		CAPÍTULO 16.—*Beneficencia.*		
	1.°	Asilo de enajenados	19.650	
	2.°	Auxilio á los demás establecimientos de beneficencia	43.140	
				62.790
17		CAPÍTULO 17.—*Gastos extraordinarios.*		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia	20.000	
	2.°	Cablegramas	10.000	
	3.°	Gastos de vigilancia de los Consulados de América	16.000	
	4.°	Gastos secretos de la Legación de Washington	4.000	
				50.000
18		CAPÍTULO 18.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	237'97	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				237'97
				4.290.305'75
		A deducir: descuento de haberes		120.617'50
		Total de la Sección sexta		4.169.688'25
		SECCIÓN SÉPTIMA.—Fomento.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.°	Universidad de la Habana	197.092	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	115.650	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	16.800	
	4.°	Idem de Dibujo, Escultura y Pintura	8.050	
	5.°	Idem de Veterinaria	15.050	
	6.°	Idem Normal elemental de maestros y maestras	15.000	
				367.642
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.*		
	1.°	Universidad de la Habana	5.750	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	9.500	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	1.100	
	4.°	Idem de Dibujo, Escultura y Pintura	500	
	5.°	Idem de Veterinaria	4.000	
	6.°	Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana	1.000	
	7.°	Escuelas normales de maestros y maestras	5.876	
	8.°	Subvención al Conservatorio de Música de la Habana	1.000	
				28.726
		Suma y sigue		396.368

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	396.368
3.°		Capítulo 3.°—*Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de la Habana.*		
	Unico.	Para esta atención	»	1.000
4.°		Capítulo 4.°—*Oposición á cátedras.*		
	Unico.	Para esta atención	»	1.500
5.°		Capítulo 5.°—*Bolsa oficial de comercio.*		
	Unico.	Personal	»	»
6.°		Capítulo 6.°—*Bolsa oficial de comercio.*		
	Unico.	Material	»	»
7.°		Capítulo 7.°—*Montes.*		
	Unico.	Personal	»	25.700
8.°		Capítulo 8.°—*Montes.*		
	Unico.	Material	»	6.000
9.°		Capítulo 9.°—*Estaciones agronómicas.*		
	1.°	Personal	19.800	
	2.°	Material	26.500	
				46.300
10		Capítulo 10.—*Minas.*		
	Unico.	Personal	»	16.200
11		Capítulo 11.—*Minas.*		
	Unico.	Material	»	4.800
12		Capítulo 12.°—*Obras públicas.*		
	Unico.	Personal	»	95.070
13		Capítulo 13.°—*Obras públicas.*		
	Unico.	Material	»	4.400
14		Capítulo 14.°—*Carreteras.—Material.*		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	100.000	
	2.°	Reparación y conservación	150.000	
	3.°	Auxilios para obras de la misma clase costeadas por las corporaciones populares	50.000	
				300.000
15		Capítulo 15.°—*Navegación marítima.—Personal.*		
	1.°	Puertos	3.780	
	2.°	Faros	36.400	
				40.180
		Suma y sigue		937.518

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	937.518
16		CAPÍTULO 16.°—*Navegación marítima.—Material.*		
	1.°	Puertos	84.400	
	2.°	Faros	130.380	
	3.°	Boyas y valizas	6.540	
				221.320
17		CAPÍTULO 17.°—*Ferrocarriles.*		
	Unico.	Subvención para nuevas líneas	»	»
18		CAPÍTULO 18.°—*Conservación y reparación de edificios.*		
	Unico.	Para esta atención en los del Estado en los ramos de Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación y Fomento	»	44.000
19		CAPÍTULO 19.°—*Adquisición ó construcción de edificios.*		
	Unico.	Para esta atención	»	10.000
20		CAPÍTULO 20.°—*Comisión permanente de pesas y medidas.*		
	1.°	Personal	600	
	2.°	Material	740	
				1.340
21		CAPÍTULO 21.°—*Colonización é inmigración.*		
	Unico.	Para esta atención	»	150.000
22		CAPÍTULO 22.°—*Monumento y sepulcro á Colón.*		
	Unico.	Para esta atención	»	»
23		CAPÍTULO 23.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	8.616'14	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				8.616'14
				1.372.794'14
		A deducir: descuento de haberes		54.774'20
		Total de la Sección séptima		1.318.019'94

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª Obligaciones generales	10.415.913'27
——— 2.ª Gracia y Justicia	988.055'05
——— 3.ª Guerra	6.625.547'74
——— 4.ª Hacienda	787.749'05
——— 5.ª Marina	1.258.628'72
——— 6.ª Gobernación	4.169.688'25
——— 7.ª Fomento	1.318.019'94
Total de gastos	25.563.602'02

Madrid 2 de Junio de 1891.=El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE SE CALCULA PODRÁN REALIZARSE EN EL EJERCICIO DE 1891-92 EN LA ISLA DE CUBA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
Unico.		**SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.**		
	1.°	Impuestos sobre derechos reales	950.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	1.000	
	3.°	Contribuciones sobre fincas urbanas al 16 por 100	2.100.000	
	4.°	Idem id. rústicas al 2 y 4 por 100, según la producción.	700.000	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el 1/2 por 100 de contratistas	1.700.000	
	6.°	Atrasos de contribuciones desde 1.° Julio de 1882	500.000	
	7.°	Impuesto sobre bebidas	1.300.000	
	8.°	Impuesto sobre grandeza y títulos	1.000	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	4.000	
	10	Anualidades eclesiásticas	4.000	
	11	Recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferrocarriles y vapores destinados al cabotage	250.000	
	12	Impuesto sobre la fabricación del azúcar	1.200.000	
	13	Idem id. de tabacos	400.000	
	14	Idem id. local de bebidas	600.000	
				9.710.000
		BAJA.—Por premio de recaudación de los impuestos en que ha de abonarse.		350.000
				9.360.000
Unico.		**SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.**		
	1.°	Derechos de importación	10.000.000	
	2.°	Idem de exportación	100.000	
	3.°	Idem de carga y descarga de mercancías	1.100.000	
	4.°	Depósito mercantil	8.000	
	5.°	Intereses de pagarés	5.000	
	6.°	Impuesto de 25 centavos de peso por cada pasajero	8.000	
	7.°	Multas	60.000	
				11.281.000
		Total de la Sección segunda		11.281.000
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Papel sellado	391.000	
	2.°	Sellos de correos	486.000	
	3.°	Papel de pagos al Estado	86.000	
	4.°	Sellos de pagos	197.000	
	5.°	Cédulas personales	250.000	
	6.°	Sellos de telégrafos	61.000	
	7.°	Patentes de sanidad	2.000	
	8.°	Sellos de Matrículas y títulos universitarios	110.000	
	9.°	Papel de multas municipales	1.000	
	10	Tarjetas postales	1.000	
	11	Bulas	1.000	
	12	Sellos de transportes	9.000	
	13	Idem móviles	190.000	
				1.785.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS		INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..............		»	1.785.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Correos.*			
	1.°	Derechos de apartado..........................		11.000	
	2.°	Comisos de correos...........................		»	
	3.°	Correspondencia extranjera......................		»	
	4.°	Porte de periódicos...........................		»	
					11.000
					1.796.000
		BAJA.—Premios de expendición..........................			90.000
		Total de la sección tercera..................			1.706.000
		SECCIÓN CUARTA.—Loterías.			
Unico.	1.°	Por el producto de 33 sorteos ordinarios de 18.000 billetes cada sorteo, á 40 pesos billetes del Banco, uno.	23.760.000		
		Idem de 2, sorteos extraordinarios de 14 billetes cada sorteo, á 100 pesos billetes del Banco, cada billete....	2.800.000		
				26.560.000	
	2.°	Derechos de apartado..........................		7.292	
	3.°	Premios caducados............................		122.500	
	4.°	Derechos del 10 por 100 sobre rifas...............		1.000	
					26.690.792
		A deducir:			
		Por el 75 por 100 con destino al pago de premios....................	19.920.000		
		Por el 1½ por 100 de comisión á los expendedores, deducidos los billetes suscritos....................	341.400		
		Por las gratificaciones que se satisfacen al personal subalterno; 408 pesos en que se calcula el gasto de renovación de bolas y estampillas; 200 pesos billetes en cada sorteo á la Real casa de Beneficencia......	8.178		
		Para satisfacer el gasto de impresiones de billetes; el de 409 pesos para franqueo y certificados de correspondencia, y 500 por asistencia del notario, ó sea un total de 106.581 pesos en oro, equivalentes á billetes........................	213.162		
				»	20.482.740
		Total producto líquido en billetes del Banco Español.		»	6.208.052
		Que reducidos á oro al 50 por 100, importan........		»	3.104.026
		Total de la sección cuarta......................			3.104.026

Artículos.	Capítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN QUINTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Alquileres de fincas	5.000	
	2.°	Bienes vacantes	1.000	
	3.°	Réditos de censos corrientes	13.600	
	4.°	Arriendo de la cantera La Osa	200	
	5.°	Varadero del arsenal	200	
				20.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Venta de terrenos	70.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio	2.000	
	3.°	Idem de bienes vacantes	1.000	
	4.°	Idem de productos forestales	7.000	
	5.°	Idem de censos	20.000	
				100.000
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Bienes de regulares.*		
	Unico.	Se calcula por este concepto	»	50.000
		Total de la sección quinta		170.000
Unico.		**SECCIÓN SEXTA.—Ingresos eventuales.**		
	1.°	Alcances de cuentas	50.000	
	2.°	Restituciones	500	
	3.°	Donativos	200	
	4.°	Utilidades de giro	1.000	
	5.°	Reintegros al Estado	74.000	
	6.°	Producto del ramo de presidio	7.000	
	7.°	Beneficios de acuñación de moneda	»	
				132.700
		Total de la sección sexta		132.700

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	9.360.000
——— 2.ª—Aduanas	11.281.000
——— 3.ª—Rentas estancadas	1.706.000
——— 4.ª—Loterías	3.104.026
——— 5.ª—Bienes del Estado	170.000
——— 6.ª—Ingresos eventuales	132.700
Total de ingresos	25.753.726

Madrid 2 de Junio de 1891.=El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Cuba, que, en su caso y en debida forma podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1891-92.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.	
2.°	2.°	Conservación del edificio que ocupa el Ministerio de Ultramar y sus dependencias	Por el mayor importe de los servicios que puedan ejecutarse durante este ejercicio.
2.°	2.°	Gastos de construcción de nuevas vidrieras en el Archivo de Indias, y recomposición de las antiguas	
6.°	1.°	Quebranto de giro	
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
1.°	3.°	Gastos que origine el planteamiento del juicio por jurados	Por el mayor gasto que pueda devengarse en dichos servicios.
2.°	4.°	Indemnizaciones á los testigos, y honorarios á los peritos y demás gastos que ocurran en los juicios orales	
5.°	2.°	Personal del clero parroquial	
13	Unico.	Socorro ó alimentación de penados	
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
4.°	1.° al 8.°	Personal de cuerpos del ejército	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades ó aumento en el precio del pan, vestuario y pienso.
6.°	2.°	Idem de jefes y oficiales excedentes y de reemplazo	Por el aumento que pueda tener en virtud de lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1889.
8.°	2.°	Materiales de hospitales	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de las estancias.
	3.°	Transportes militares, inclusos los de la Guardia civil	Aumento por gastos que sólo pueden fijarse á cálculo.
	4.°	Material de Artillería	Por el aumento que pueda tener este servicio.
	6.°	Alquileres de edificios	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la autorizada en presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos	Por la naturaleza de este servicio.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.°	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslación de caudales	
	3.°	Impresiones de carácter general	
	5.°	Visitas y comisiones del servicio	
	6.°	Amillaramientos	
7.°	1.°	Efectos timbrados	
	3.°	Gastos de padrones de la contribución industrial y fincas urbanas	
9.°	1.°	Idem de los sorteos de loterías	
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
»	»	Material de Marina.—Raciones	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem id.—Medicinas	
»	»	Idem id.—Carbones	
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
14	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
15	3.°	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos.	
17	1.°	Gastos reservados de vigilancia	
	2.°	Cablegramas	
	3.°	Gastos de vigilancia de los Consulados de América	
	4.°	Gastos secretos de la Legación de Washington	
		SECCION SÉPTIMA.—Fomento.	
14	2.°	Reparación y conservación de carreteras	Por el mayor impulso que pueda darse ó exija para el desarrollo de los servicios.
16	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	
18	Unico.	Conservación y reparación de edificios	

Madrid 2 de Junio de 1891.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Cuba para el año económico de 1891 *á* 1892, *y los aprobados para el de* 1890-91.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA EN 1891-92	
		Para 1891-92 — Pesos.	En 1890-91. — Pesos.	De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª	Obligaciones generales..........	10.415.913'27	10.447.267'02	»	31.353'75
2.ª	Gracia y Justicia..............	988.055,05	1.065.959'47	»	77.904'42
3.ª	Guerra......................	6.625.547'74	6.229.427'45	396.120'29	»
4.ª	Hacienda....................	787.749'05	790.642'81	»	2.893'76
5.ª	Marina......................	1.258.628'72	1.299.220'17	»	40.591'45
6.ª	Gobernación..................	4.169.688'25	4.237.862'43	»	68.174'18
7.ª	Fomento.....................	1.318.019'94	1.376.430'96	»	58.411'02
	Total.............	25.563.602'02	25.446.810'31	396.120'29	279.328'58

Diferencia de más para 1891-92.......... 116.791'71

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1891-92, *y los aprobados para* 1890-91.

Secciones.	SERVICIOS	INGRESOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA EN 1891-92	
		Para 1891-92 — Pesos.	En 1890-91. — Pesos.	De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos.......	9.360.000	5.818.600	3.541.400	»
2.ª	Aduanas.....................	11.281.000	14.971,300	»	3.690.300
3.ª	Estancadas...................	1.706.000	1.608.900	97.100	»
4.ª	Loterías.....................	3.104.026	3.104.026	»	»
5.ª	Bienes del Estado..............	170.000	185.050	»	15.050
6.ª	Eventuales...................	132.700	127.500	5.200	»
	Total.............	25.753.726	25.815.376	3.643.700	3.705.350

Diferencia de menos para 1891-92............ 61.650

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1891-92.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales.....	10.415.913'27	1.ª	Contribuciones é impuestos..	9.360.000
2.ª	Gracia y Justicia..........	988.055'05	2.ª	Aduanas..................	11.281.000
3.ª	Guerra....................	6.625.547'74	3.ª	Rentas estancadas.........	1.706.000
4.ª	Hacienda..................	787.749'05	4.ª	Loterías..................	3.104.026
5.ª	Marina....................	1.258.628,72	5.ª	Bienes del Estado.........	170.000
6.ª	Gobernación...............	4.169.688'25	6.ª	Ingresos eventuales........	132.700
7.ª	Fomento...................	1.318.019'94			
	Total...........	25.563.602'02		Total de ingresos calculados.	25.753.726
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados de ejercicios anteriores:				
1.ª	Obligaciones generales...... 12.376'14				
2.ª	Gracia y Justicia. 6.245'31				
4.ª	Hacienda....... 2.907'05				
6.ª	Gobernación.... 237'97				
7.ª	Fomento....... 8.616'14				
		30.382'61			
	Total de obligaciones á satisfacer..........	25.533.219'41			

Y siendo los gastos á satisfacer..........	25.533.219'41
Resulta un superavit de..........	220.506'59

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley de presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1891-92.

A LAS CORTES

El presupuesto de Puerto Rico no exige, por fortuna, reformas radicales, pues ni el estado de su Hacienda, que podemos calificar de próspero, ni la naturaleza de los impuestos, que el tiempo ha sancionado, ni las reclamaciones de los contribuyentes, ni la gestión administrativa, por honrada tradición estable y ordenada, exigen cambio alguno; y signo es este de bienestar indudable que debe constituir la aspiración de un Gobierno.

El Ministro que suscribe, al cumplir hoy el precepto constitucional de someter á la alta sabiduría de las Cortes los expresados presupuestos, tiene satisfacción grande en consignar que ninguna novedad introduce en los servicios, cuya estabilidad es su mayor garantía.

A fin de simplificar el estudio del presupuesto y de dar unidad á la legislación de nuestras provincias de Ultramar, el Ministro ha juzgado oportuno suprimir la repetición de preceptos que han causado estado y producido todos sus efectos, así como aquellas disposiciones de contabilidad y buen orden que son comunes á toda buena gestión, las que se insertarán en el presupuesto de Cuba, fijando su aplicación á las demás provincias. Este criterio tiene también su precedente en el actual presupuesto de la gran Antilla.

El resultado definitivo del presupuesto de 1889-90, es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1889-90

	Pesos. Cs.
Gastos calculados	3.859.055'82
Sobrantes de los créditos legislativos	88.092'08
Obligaciones reconocidas y liquidadas en los dieciocho meses del ejercicio	3.770.963'74
Satisfecho en igual período	3.661.701'44
Líquido pendiente de pago	109.262'30

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

	OBLIGACIONES			
	Presupuestas. — Pesos. Cs.	Liquidadas. — Pesos. Cs.	Pagadas. — Pesos. Cs.	Pendientes de pago. — Pesos. Cs.
Sección 1.ª—Obligaciones generales	1.079.445'86	1.101.674'96	1.065.081'06	36.593'90
—— 2.ª—Gracia y Justicia	262.027'96	269.572'93	269.572'93	»
—— 3.ª—Guerra	1.045.567'86	1.028.376'93	1.028.376'93	»
—— 4.ª—Hacienda	331.322'83	308.923'21	304.950'36	3.972'85
—— 5.ª—Marina	134.932'82	113.049'20	113.049'20	»
—— 6.ª—Gobernación	578.288'29	529.182'85	461.576'85	67.606
—— 7.ª—Fomento	427.470'20	406.484'83	405.395'28	1.089'55
Resultas de cuentas definitivas	»	13.698'83	13.698'83	»
	3.859.055'82	3.770.963'74	3.661.701'44	109.262'30

INGRESOS

	Pesos. Cs.
Los ingresos calculados fueron	3.723.600
Los aumentos por todos conceptos	285.249'22
Lo reconocido y liquidado á favor del Tesoro en los dieciocho meses de ejercicio	4.008.849'22
Recaudado en igual período	3.974.748'57
Quedando pendiente de cobro al terminar el ejercicio	34.100'65

CLASIFICACION DE LOS INGRESOS

	CANTIDADES			
	Presupuestas. — Pesos. Cs.	Liquidadas. — Pesos. Cs.	Recaudadas. — Pesos. Cs.	Pendientes de cobro. — Pesos. Cs.
Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	911.000	836.471'33	806.281'36	30.189'97
—— 2.ª—Aduanas	2.146.000	2.481.774'28	2.479.349'14	2.425'14
—— 3.ª—Rentas estancadas	276.000	317.210'53	317.210'53	»
—— 4.ª—Bienes del Estado	74.000	31.611'27	30.392'06	1.219'21
—— 5.ª—Ingresos eventuales	316.600	341.781'81	341.515'48	266'33
	3.723.600	4.008.849'22	3.974.748'57	34.100'65

El resultado comparativo entre los ingresos y los gastos de dicho período es el siguiente:

		Pesos. Centavos.
Obligaciones satisfechas en diez y ocho meses del ejercicio		3.661.701'44
Recaudado en igual período		3.974.748'57
Exceso en la recaudación		313.047'13
Obligaciones pendientes de pago	109.262'30	
Pendientes de cobro al terminar el ejercicio	34.100'65	
Diferencia contra el haber del Tesoro		75.161'65
Líquido sobrante		237.885'48

Cuya cantidad, muy superior al cálculo presupuesto, lo es también á la diferencia que ha quedado pendiente de pago de las obligaciones consignadas en el presupuesto y que algunas deben desaparecer.

PRESUPUESTO DE 1890-91

	Pesos. Centavos.
Los gastos de este presupuesto importan	3.663.586
Lo satisfecho en el primer semestre, ó sea hasta 31 de Diciembre último, ofrece la cifra de	1.619.548
Queda un margen para el ejercicio financiero, de	2.044.038

	Pesos. Centavos.
Los ingresos calculados en este presupuesto importan.............	3.683.100
La recaudación en el primer semestre........................	2.102.353
Diferencia........................	1.580.747
Importa la mitad de la cantidad calculada........................	1.841.550
Resulta un exceso de recaudación en en el primer semestre, de........	260.803
Siendo la mitad de las obligaciones calculadas en este año, de.......	1.831.793
Y la recaudación hecha de dicho primer semestre..................	2.102.353
Aparece un sobrante de...........	270.460

La recaudación de los meses sucesivos revela alguna baja en Aduanas, pero no alterará el buen éxito de la liquidación del actual presupuesto, cuya gestión y desarrollo no pueden ser más satisfactorios.

Los gastos á satisfacer en el presupuesto anterior importaban 3.576.505'32 pesos, los del proyecto ascienden á 3.633.586'60, es decir, un aumento de 57.081'28. Esta diferencia tiene una explicación muy sencilla: en el ejercicio de 1890-91 se consignó un crédito de 80.000 pesos para seis meses, destinado á la organización del Cuerpo de Seguridad y Orden público por cuenta del Estado, servicio que antes no le incumbía, y *aumento* de la Guardia civil; en el ejercicio próximo este crédito, por año, ascendería á pesos 160.000; considerando muy importante este aumento, se han revisado todos los conceptos del presupuesto y hecho las economías posibles, á fin de rebajar la diferencia de más de 80.000 pesos, consiguiendo reducirla á la cifra indicada.

No hay, pues, aumento alguno, sino el pago de una obligación creada con justa causa, y cuya organización, en su día, es lo único que hubiera podido ser discutida. Si á esto se añade que se ha aumentado el crédito señalado para la deuda en 68.500, se comprenderá que el actual proyecto tiene por base la economía más acentuada que puede pedirse en este presupuesto.

Respecto de la deuda, procede hacer una aclaración importante.

En los presupuestos anteriores al vigente, se consignaba para esta atención el crédito de 700.000 pesos, que fué reducido en el citado á 230.000, con destino á los gastos de intereses y amortización de la deuda de todas clases, incluso la flotante del Tesoro; y al mismo tiempo, por el art. 13 de la ley se autorizaba al Gobierno para proceder á la emisión de 8 millones de pesos nominales para la conversión de la deuda, derribo de murallas y otras atenciones.

El Gobierno, sin llegar á los 700.000 pesos, consigna algo más para el servicio de la deuda, es decir, la suma de 300.000 pesos, teniendo presente que la Real orden de 19 de Julio de 1875 dispone que para todas las atenciones de la deuda se conceptúen como crédito permanente el sobrante de ejercicios cerrados anteriores, precepto que no es ilusorio, sino una realidad, puesto que se han aplicado ya cantidades de importancia por este concepto á dicho objeto.

De la llamada deuda antigua quedan 75.010 pesos, y en breve plazo desaparecerá con los 12.000 pesos anuales que tiene señalados por Real orden de 2 de Abril de 1887 para su amortización por subastas, y además con la que se admite en pago de bienes del Estado.

Todas las secciones sufren algunas rectificaciones en virtud de leyes y medidas que han modificado los servicios, tales como el Real decreto de 5 de Enero de 1891, que ha compilado y reformado la legislación de los Tribunales, y otras que independientes del presupuesto, han venido, por modo inevitable, á aumentar algunas de sus cifras.

Ha sido una de las intenciones del Ministro de Ultramar sustituir con moneda de todas clases, de ley y cuño español, la mejicana que ha invadido y domina en Puerto Rico; pero las bruscas alteraciones que ha sufrido el valor de la plata impidieron hasta ahora llevar á cabo esta operación, debiendo, no obstante, asegurar que el Gobierno procurará resolver en breve, y teniendo en cuenta las necesidades sentidas, este problema monetario.

Las medidas que adopte sobre la materia, pondrán también al Banco español de la Isla en condiciones de realizar su misión, limitada y cohibida hoy por la situación anómala de la circulación monetaria, obligado por completo en sus transacciones á servirse exclusivamente de moneda mejicana.

Siendo prolijo mencionar detalles que clara y distintamente aparecen en los estados del proyecto, justificará el Ministro tan sólo los aumentos de alguna importancia y secciones á que corresponden.

En la de Guerra aparece un aumento de pesos 33.140'67.

En el capítulo 1.° se elevan las gratificaciones de mando á los coroneles y tenientes coroneles al doble de las que disfrutan en la Península; se reforma la plantilla del personal del archivo, según diferentes disposiciones del Ministerio de la Guerra; se crea una plaza de juez instructor, con arreglo á las nuevas disposiciones del Código de justicia militar; se consigna crédito suficiente para el personal excedente y gratificaciones de antigüedad; estas reformas, deducidas algunas economías en otros servicios, producen un aumento de 13.128'25 pesos.

En el capítulo 2.° se bajan 6.558 pesos en el material.

En el 3.° se aumentan 10.618'78 pesos, principalmente por el mayor sueldo señalado á los sargentos, cornetas y soldados de primera, en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 9 de Octubre de 1889. Se consigna crédito para las nuevas líneas telefónicas; y por último, en «Ejercicios cerrados» existe un aumento de 128.696'98, del que, deducidos pesos 62.955'83, abonados en ejercicios anteriores y que han de ser formalizados, restan 65.741'15 pesos, entre los cuales figuran 19.433, por mayores pasajes á la Compañía Trasatlántica; 2'724 por las gratificaciones concedidas á los tenientes con doce años de antigüedad en el empleo, 13.165'07 por mayor gasto en el ejercicio anterior en el servicio de hospitalidades, según expediente remitido, y 37.391'84 para haberes del personal de la Caja general de Ultramar, según Real orden del Ministerio de la Guerra,

En la Sección 4.ª, Hacienda, aparece un aumento de 14.410 pesos, que consiste principalmente en el personal de escribientes, por resultar escaso su número en las dependencias centrales; se restablece la plantilla que se proponía á las Cortes en el presupuesto anterior, dado que ha sido preciso conceder un crédito supletorio en este año, por carecer dichas oficinas de tan indispensables auxiliares.

En la sección 6.ª, «Gobernación», hay un aumento de 85.447'91 pesos que afecta al cuerpo de Orden público y mayor fuerza de la Guardia civil. Ya hemos dicho en otra parte que se había compensado parte de este gasto con bajas en otros conceptos, y ahora sólo se consignará que á la Guardia civil se le ha concedido un aumento de 61.133'02, y 16.665'06 á Orden público, ó sea un total de 77.798'08.

La diferencia de 7.649'83 hasta 85.447'91 pesos, se refiere á modificaciones de menor importancia, pero necesarias por tratarse de material de comunicaciones, conducción de correspondencia y otras de igual naturaleza.

Por último, en la sección 7.ª, «Fomento», hay una baja de 19.832'02 pesos, no obstante haberse concedido por primera vez el crédito de 30.000 pesos para subvenciones de ferrocarriles.

Capítulo 6.°—Se ha compensado en parte este aumento con una baja en «Estudios y nuevas construcciones de carreteras,» por considerar suficiente cantidad para esta atención la suma de 175.000, conservándose el mismo crédito para los gastos de conservación y reparación.

Respecto de los ingresos, se ha ajustado su cálculo á los datos de la recaudación hecha, según liquidación definitiva de 1889-90 y resultado de la llevada á cabo en el primer semestre de este año; de suerte, que se aproxima todo lo que es posible á la realidad; las rectificaciones hechas han reducido su importe, á fin de que un optimismo exagerado no venga á defraudar las esperanzas concebidas.

En Aduanas, no obstante haberse calculado en el presupuesto anterior el crédito de 1.900.000 pesos y alcanzado la recaudación la cifra de 2.036.579'67, se fija solamente la cantidad de recaudación probable en 1.700.000, teniendo en cuenta la rebaja arancelaria que han de tener naturalmente los productos de procedencia nacional, así como las eventualidades de esta venta, sujeta á inesperadas oscilaciones.

Se ha hecho también una rebaja en el cálculo del recargo del 10 por 100 en los derechos de exportación, obedeciendo al mismo criterio de razonable prudencia.

Posible es que durante el próximo año económico la celebración de tratados ó convenios comerciales en beneficio de la producción de la Isla, afecte hasta cierto punto á los ingresos de sus Aduanas. Por otra parte, en breve ha de establecerse en la isla de Cuba el nuevo arancel destinado á mejorar estos rendimientos fiscales. Ambas razones aconsejan, respecto á Puerto Rico, que quede autorizada una reforma análoga y en armonía con las circunstancias especiales de dicha provincia.

Conforme á lo propuesto para Cuba, mientras se establece el nuevo arancel, debe continuar subsistente para la importación de artículos del extranjero la tercera columna del arancel hoy vigente, con los recargos que actualmente se perciben, quedando subsistentes para los artículos de importación nacional los actuales derechos y sus recargos, en armonía con lo propuesto en el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba.

Lo mismo diremos de las Ordenanzas de Aduanas, que exigen rectificación, pues las actuales no responden hoy por completo á las conveniencias de la administración y á las exigencias del comercio de buena fe.

En armonía con lo que se propone respecto á la reforma de las Ordenanzas de Aduanas de la isla de Cuba, es indispensable que las alteraciones acordadas en aquéllas se efectúen igualmente en las de Puerto Rico.

También es necesario precaver la importación, fabricación y expendición de vinos falsificados, á cuyo efecto el presupuesto de Cuba contiene medidas comunes á todas las provincias de Ultramar, razón por la cual no se repite igual mandato en el proyecto de ley adjunto.

En los demás recursos los cálculos se separan poco de los del actual presupuesto, y no requieren mención especial.

Las modificaciones introducidas en los impuestos no afectan á su base; la que se refiere á derechos reales se concreta á prohibir qué sean devueltos los depósitos á los herederos de los que los constituyeron, sin que préviamente se satisfaga el impuesto.

Expuestas las alteraciones que ofrece el presupuesto de esta Isla para el año de 1891-92, el Ministro que susbribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con autorizacion de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 2 de Junio de 1891.=El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado de la isla de Puerto Rico para el ejercicio de 1891 á 92, se fijan en 3.913.001 pesos 44 centavos, distribuídos según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducidos 186.845 pesos un centavo, que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer, á la cantidad de 3.726.156 pesos 43 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la referida isla de Puerto-Rico durante dicho año económico, se calculan en 3.781.890 pesos, segun el detalle que tambien por secciones, capítulos y artículos, comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Los tipos de exacción de las contribuciones é impuestos y rentas establecidas, seguirán rigiendo con arreglo á las tarifas vigentes, y por las disposiciones que las regulan, en cuanto no estén modificadas por esta ley.

Art. 4.° A partir de 1.° de Julio de este año, estarán sujetas al pago de la contribución industrial las sociedades y compañías de seguros sobre la vida, nacionales ó extranjeras, cualquiera que sea su organización, denominación y fin social.

El Gobierno establecerá una escala gradual de cuotas, sirviendo de base para la clasificación, el capital que aseguren dichas sociedades y compañías, las cuales quedarán obligadas á facilitar anualmente

á la administración relaciones juradas del número é importancia de los seguros que efectúen en la Isla.

Art. 5.° Ni el Banco Español de la isla de Puerto-Rico, ni las demás sociedades mercantiles y comerciales, podrán hacer devoluciones de metálico y valores depositados en sus cajas á los que funden su derecho en un título cualquiera hereditario, si no justifican haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Igual requisito deberán exigir las sociedades y comerciantes para autorizar la transferencia de acciones por el título indicado.

Art. 6.° El impuesto de viajeros y mercancías será de 10 por 100, con arreglo á las tarifas que tengan establecidas las Empresas.

Art. 7.° Se autoriza al Gobierno para que, prévios los estudios é informes necesarios, pueda establecer un nuevo arancel de Aduanas. En tanto, los artículos importados del extranjero satisfarán en la Isla los derechos de la tercera columna del actual arancel, con los recargos autorizados por leyes y disposiciones hoy vigentes, quedando hasta nueva medida subsistentes, para los productos nacionales que se importen, los actuales derechos y sus recargos.

Art. 8.° El Gobierno procederá á la reforma de las Ordenanzas de Aduanas, introduciendo en ellas las modificaciones que la práctica haya demostrado ser necesarias para facilitar todas las operaciones sin comprometer los intereses del Erario.

Las nuevas Ordenanzas empezarán á regir en 1.° de Enero de 1892.

Sin perjuicio de esta reforma, se autoriza al Gobierno para dictar todas las medidas necesarias, á fin de evitar defraudaciónes en la exportación de artículos procedentes de la Península, y castigar con severas penas á los infractores.

Se eliminará de las mismas la participación directa de los empleados en las multas, siendo todas apelables. Del importe de las satisfechas al Tesoro, y cuyo fallo haya causado estado, se distribuirá trimestralmente la tercera parte entre los funcionarios que hubieren promovido su imposición ó contribuído con su celo é inteligencia á dicho resultado.

La distribución la hará el intendente general de Hacienda, prévios los informes oportunos y con la aprobación del Gobierno general.

Art. 9.° Se autoriza también al Gobierno para modificar la legislación que rige sobre papel sellado y demás efectos timbrados.

Art. 10. Quedan subsistentes los artículos 9, 10, 11, 15, 16, 17 y 19 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890, y el 8.° de la de 29 de Junio de 1888.

Art. 11. Los Ayuntamientos no podrán gravar el impuesto de bebidas en cantidad superior al 50 por 100 del derecho que la Hacienda exige. Se fija como máximum el 5 por 100 de la riqueza imponible calculada para el repartimiento municipal. Si dicha riqueza satisface contribución al Tesoro público, servirá de base la valuación hecha por el Estado.

Art. 12. Se declaran permanentes en la cantidad de que no se hubiere hecho uso hasta 30 de Junio próximo, los créditos que se comprenden en el capítulo 2.°, art. 2.°, sección 1.ª, «Obligaciones generales» del presupuesto de 1890-91 de la isla de Puerto Rico, para atender á los gastos de reparación del edificio que ocupa el Ministerio de Ultramar, y otros del material.

Art. 13. Se consideran ampliados los créditos siguientes:

1.° Los correspondientes á las secciones de Guerra y Marina para la recomposición, construcción de buques y material de artillería, por la cantidad que produzca la enagenación del material inútil para el servicio.

2.° Los señalados en la sección 1.ª «Obligaciones generales» para las atenciones de las clases pasivas, por las nuevas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio con arreglo á las leyes.

3.° Los consignados en la misma sección, capítulo 4.°, art. 1.°, para haberes de navegación y pasajes de empleados y sus familias.

4.° Los comprendidos en la sección 3.ª para transportes militares:

Art. 14. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejercicio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo, hasta el 25 por 100 de su total importe. Dentro de este límite queda el Gobierno facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquier operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público podrá traspasar el máximum antes fijado, para allegar recursos por este concepto.

Art. 15. Las disposiciones de carácter general que en materia de contabilidad se adopten en la ley de presupuestos de la isla de Cuba, serán extensivas igualmente á esta de Puerto Rico.

Art. 16. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecución de esta ley.

Madrid 2 de Junio de 1891.=El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.

ESTADO LETRA A

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA 1891-92.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	15.112	
	3.°	Nogociados especiales	4.290'67	
	4.°	Ordenación de Pagos y Caja del Ministerio	2.096	
	5.°	Archivo de Indias	1.192	
	6.°	Museo-biblioteca de Ultramar	760	
				24.410'67
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	6.112	
	2.°	Obras y reparaciones	272	
	3.°	Ordenación de Pagos y Caja del Ministerio	400	
	4.°	Archivo de Indias	80	
	5.°	Museo de Ultramar	304	
				7.168
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.*		
	1.°	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal del Cuentas del Reino. Sección de Puerto Rico.—Personal	7.700	
	2.°	Idem id.—Material	300	
				8.000
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Haberes de navegación de funcionarios civiles y pasajes de los mismos, y Religiosos	5.000	
	2.°	Giros y quebrantos	15.360	
	3.°	Acuñación de moneda	»	
				20.360
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Cargas de Justicia.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.400
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Deuda.*		
	Unico.	Intereses, amortización y negociación de pagares, incluso la deuda flotante del Tesoro	»	300.000
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Clases pasivas.*		
	1.°	Montepio civil	73.000	
	2.°	Idem militar	71.000	
	3.°	Pensiones de gracia	950	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina	147.350	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	35.300	
	6.°	Cesantes de id. id	22.400	
	7.°	Emigrados de América	1.000	
				351.000
		Suma y sigue		714.338'67

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	714.338'67
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas	»	3.000
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios que carecen de crédito legislativo	35.498'35	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				35.498'35
				752.837'02
		A deducir: descuento de haberes		38.977'06
		Total de la sección primera		713.859'96
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencia territorial de la Isla	51.070	
	2.°	Idem de lo criminal	49.750	
				100.820
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencia territorial de la Isla	3.900	
	2.°	Idem de lo criminal	2.100	
	3.°	Indemnizaciones	7.000	
				13.000
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia, de instrucción y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia y de instrucción	35.065	
	2.°	Idem eclésiásticos	4.200	
				39.265
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia, de instrucción y eclésiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia y de instrucción	2.100	
	2.°	Idem eclésiásticos	135	
				2.235
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones del servicio.*		
	1.°	Dietas y visitas	2.000	
	2.°	Estadística	600	
	3.°	Notariado	600	
				3.200
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral	38.400	
	2.°	Idem parroquial	105.340	
				143.740
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Culto y clero.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	22.770
		Suma y sigue		325.030

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	325.030
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Hospicios y presidios.—Personal.*		
	1.°	Correccional de beneficencia	273'75	
	2.°	Presidios	49.230'14	
				49.503'89
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Hospicios y presidios.—Material.*		
	Unico.	Confinados á presidio	»	7.060'50
10		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	6.053'43	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				6.053'43
				387.647'82
		A deducir: descuento de haberes		28.885
		Total de la sección segunda		358.762'82

SECCIÓN TERCERA.—Guerra.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
1		CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	193.512'05
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	10.014'50
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Cuerpos del ejército.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	715.356'63
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Materiales del ejército administrados é intervenidos.*		
	Unico.	Transportes, material de Artillería é Ingenieros, utensilios, alumbrado, limpieza, alquileres y hospitalidades	»	107.552'64
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Cuerpos de Voluntarios.*		
	Unico.	Furrieles y bandas de Cornetas	»	4.500
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.*		
	Unico.	Para esta atención	»	9.600
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Gastos diversos.*		
	Unico.	Para esta atención	»	4.000
		Suma y sigue		1.044.535'82

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		1.044.535'82
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	152.443'14	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				152.443'14
				1.196.978'96
		A deducir: descuento de haberes		15.000
		Total de la sección tercera		1.181.978'96
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Personal administrativo.*		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	14.750	
	2.°	Intervención general de Administración del Estado	13.250	
	3.°	Contaduría central	10.750	
	4.°	Tesorería central	6.050	
	5.°	Escribientes y servicio	16.860	
				61.660
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Material administrativo.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.800
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de sasas ocupadas por las oficinas de Hacienda	3.482	
	2.°	Traslación de caudales	1.750	
	3.°	Impresiones	4.750	
				9.982
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Comisiones del servicio	»	3.000
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Personal.*		
	1.°	Administración central de contribuciones y rentas	20.375	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas colecturías	73.630	
	3.°	Resguardos de Aduanas	58.910	
				152.915
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Material.*		
	Unico.	Para ésta atención	»	4.030
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Gastos diversos.*		
	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	5.000	
	2.°	Premios de recaudación	»	
				5.000
		Suma y sigue		240.387

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior...............	»	240.387
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Devolución de ingresos indebidos.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	1.000
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	5.212'73	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..............................	»	5.212'73
				246.599'73
		A deducir: descuento de haberes..............................		21.757'50
		Total de la sección cuarta..............................		224.842'23
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Personal marítimo.*		
	1.°	Gastos de la Provincia y Comandancia..............	49.756'50	
	2.°	Buques armados..............................	38.941	88.697'50
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Material marítimo.*		
	1.°	Material de la Provincia y Comandancia...........	12.894'80	
	2.°	Buques armados..............................	20.918'20	33.813
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	1.300'71	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..............................	»	1.300'71
				123.811'21
		A deducir: descuento de haberes..............................		7.498'83
		Total de la sección quinta..............................		116.312'38
		SECCION SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	Unico.	Gobierno general y su secretaría..................	»	44.400
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.*		
	1.°	Comisiones del servicio..............................	500	
	2.°	Gobierno general..............................	2.000	
	3.°	Cablegramas..............................	4.000	
	4.°	Comisión de estadística..............................	300	
	5.°	Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación.	2.096	8.896
		Suma y sigue..............................		53.296

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	53.296
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Tribunal Contencioso-Administrativo y Consejo de Administración.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	19.802
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Tribunal Contencioso-Administrativo y Consejo de Administración.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	1.050
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comunicaciones.—Personal.*		
	Unico.	Administración general	»	66,900
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Gastos de entretenimiento	20.176	
	2.°	Conducciones terrestres y marítimas	122.798	
	3.°	Conferencias internacionales	200	
	4.°	Valores declarados	»	
				143.174
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Establecimientos Píos.*		
	1.°	Hospital de San Germán	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres	264	
				3.716
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Subdelegación de Medicina, Cirugía y Farmacia	520	
	2.°	Servicio sanitario de puertos	7.156'50	
	3.°	Lazaretos de la isla de Cabras	360	
				8.036'50
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Sanidad.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	566
10		CAPÍTULO 10.—*Atenciones generales.*		
	Unico.	Alquileres de edificios	»	20.432
11		CAPÍTULO 11.—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas, anuncios de salidas de vapores y socorros	»	2.750
12		CAPÍTULO 12.—*Cuerpo de la Guardia civil.*		
	Unico.	Para esta atención	»	287.018'23
13		CAPÍTULO 13.—*Cuerpo de Orden público.*		
	Unico.	Para esta atención	»	96.665'06
14		CAPÍTULO 14.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	60.305'67	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				60.305'67
				763.711'46
		A deducir: descuento de haberes		20.594'20
		Total de la sección sexta		743.117'26

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN SÉPTIMA.—Fomento.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.°	Instituto de segunda enseñanza..................	31.910	
	2.°	Escuela profesional y práctica de Artes y Oficios....	20.000	
	3.°	Escuelas normales..........................	15.000	
	4.°	Junta superior de Instrucción pública............	500	
	5.°	Subvención para la enseñanza al Ateneo de Puerto Rico..............................	5.000	
				72.410
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención..........................	»	5.000
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Obras públicas.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..........................	»	47.215
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Obras públicas.—Material.*		
	1.°	Indemnizaciones............................	2.500	
	2.°	Gastos diversos............................	1.400	
				3.900
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Carreteras.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención..........................	»	250.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Ferrocarriles.—Material.*		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones................	»	30.000
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Navegación.—Personal.*		
	Unico.	Faros....................................	»	13.875
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Navegación.—Material.*		
	1.°	Puertos..................................	22.650	
	2.°	Faros....................................	69.700	
	3.°	Boyas y valizas............................	»	
				92.350
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Construcciones civiles.—Material.*		
	Unico.	Obras nuevas, conservación y reparación..........	»	26.600
10		CAPÍTULO 10.—*Minas.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención..........................	»	550
11		CAPÍTULO 11.—*Auxilios y asignaciones.*		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio........	400	
	2.°	Sociedad Económica de Amigos del País...........	500	
	3.°	Junta superior de compensación y venta de terrenos baldíos..................................	460	
	4.°	Gastos de oposiciones á cátedras................	1.000	
				2.360
		Suma y sigue....................		544.260

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	544.260
12		CAPÍTULO 12.—*Colonización.*		
	1.°	Personal	1.800	
	2.°	Para colonización de la isla de la Culebra	2.300	
				4.100
13		CAPÍTULO 13.—*Estaciones agronómicas.*		
	1.°	Personal	8.800	
	2.°	Material	3.200	
				12.000
14		CAPÍTULO 14.—*Concursos agrícolas.*		
	1.°	Personal	100	
	2.°	Material	500	
	3.°	Premios	2.000	
				2.600
15		CAPÍTULO 15.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	25.077'83	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				25.077'83
				588.037'83
		A deducir: descuento de haberes		13.910
		Total de la sección séptima		574.127'83

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª Obligaciones generales	713.859'96
— 2.ª Gracia y Justicia	358.762'82
— 3.ª Guerra	1.181.978'96
— 4.ª Hacienda	224.842'23
— 5.ª Marina	116.312'38
— 6.ª Gobernación	743.117'26
— 7.ª Fomento	574.127'83
Total general	3.913.001'44

Madrid 2 de Junio de 1891.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.

ESTADO LETRA B

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA 1891-92.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.		
1.°		CAPÍTULO 1.°		
	1.°	Contribución territorial	383.542	
	2.°	Idem de industria y comercio	144.137	
	3.°	Derechos reales y transmisión de bienes	93.602	
	4.°	Impuesto de minas.—Cánon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto	60	
	5.°	Impuesto de 10 por 100 sobre tarifa de viajeros y mercancías	5.000	626.341
2.°		CAPÍTULO 2.°		
	Unico.	Derechos de consumos	»	235.017
		Total de la sección primera		861.358
		SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Derechos de Arancel.*		
	1.°	Derechos de importación	1.700.000	
	2.°	Idem de exportación	105.000	1.805.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Derechos especiales.*		
	1.°	Derechos de descarga, embarque y desembarque de viajeros	250.000	
	2.°	Depósito mercantil	2.000	
	3.°	Multas y comisos	19.000	
	4.°	Recargo de 10 por 100 á los derechos de importación	170.000	441.000
		Total de la sección segunda		2.246.000
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
Unico.		CAPÍTULO UNICO.—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Bulas	1.772	
	2.°	Cédulas de vecindad	18.706	
	3.°	Papel sellado	95.249	
	4.°	Idem de pagos al Estado	41.877	
	5.°	Sellos de comunicaciones	129.500	
	6.°	Idem de recibos y cuentas	19.363	
	7.°	Idem de documentos de giro	10.382	
	[illegible].°	Idem de pólizas y seguros	8.953	
	[illegible]	Libranza para la prensa periódica	2.583	328.385
		Total de la sección tercera		328.385

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Arrendamiento de fincas	454	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	»	
	3.°	Cánon de solares	1.647	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	»	
	5.°	Réditos de censos	813	
				2.914
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Venta de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	2.611	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley	32.341	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884	1.991	
	4.°	Redenciones de censos	100	
				37.043
		Total de la sección cuarta		39.957
		SECCIÓN QUINTA.—Ingresos eventuales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Diferentes conceptos.*		
	1.°	Alcances de cuentas	10.110	
	2.°	Cédulas de privilegios	»	
	3.°	Cesiones y restituciones	25	
	4.°	Impuestos de rifas y loterías	100.656	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	1.909	
	6.°	Mandas pías	25	
	7.°	Medias annatas	60	
	8.°	Mostrencos	300	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	100	
	10	Corrales de pesca	682	
	11	Productos de presidios	»	
	12	Idem sin aplicación determinada	700	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	100.000	
	14	Venta de pólvora y de efectos inútiles	35.000	
	15	Correos.—Derechos de apartados	500	
	16	Beneficio de la acuñación de moneda	»	
				250.067
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	De la Sección 1.ª	37.773	
	2.°	De la 2.ª	400	
	3.°	De la 3.ª	50	
	4.°	De la 4.ª	1.900	
	5.°	De la 5.ª	6.000	
				56.123
		Total de la sección quinta		306.190

RESUMEN

	Pesos.
Sección 1.ª Contribuciones é impuestos	861.358
—— 2.ª Aduanas	2.246.000
—— 3.ª Rentas estancadas	328.385
—— 4.ª Bienes del estado	39.957
—— 5.ª Ingresos eventuales	306.190
Total de ingresos	3.781.890

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico que, en su caso y debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1891-92.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.	
2.°	2.°	Conservación del edificio que ocupa el Ministerio de Ultramar y sus dependencias....................	Por el mayor importe de las que puedan ejecutarse durante el ejercicio.
	4.°	Gastos de construcción en el Archivo de Indias, de nuevas vidrieras y recomposición de las antiguas..	
4.°	2.°	Quebranto de giros..........................	
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
9.°	Unico.	Confinados á presidio..........................	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
		Cuerpos permanentes del ejército..................	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades, reliefs que se concedan y cruces pensionadas.
4.°	Unico.	Materiales del ejército administrados é intervenidos.	Por aumento de gastos en servicios de transprortes, acuartelamiento, raciones, arrendamiento de edificios y mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.°	1.°	Alquileres de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda..........................	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslación de caudales..........................	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio..........................	
7.°	1.°	Valor y conducción de efectos trimbrados..........	
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
	1.°	Material de la Provincia y Comandancia............	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio en concepto de raciones, y hospitalidades.
	2.°	Idem de buques armados..........................	
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
2.°	3.°	Cablegramas..........................	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
8.°	2.°	Servicio sanitario..........................	
	3.°	Lazareto de la Isla de Cabras..................	
10	Unico.	Alquileres de edificios..........................	
11	»	Gastos eventuales..........................	
12	»	Cuerpo de la Guardia civil..........................	
13	»	Idem de Orden público..........................	
		SECCIÓN SÉPTIMA.—Fomento.	
5.°	Unico.	Estudios y nueva construcción de carreteras........	Por la necesidad que pueda haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, puertos, faros y obras en los edificios del Estado ocupados por dependencias civiles.
		Reparación y conservación de idem..................	
6.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones de ferrocarriles...	
8.°	1.°	Puertos..........................	
	2.°	Faros..........................	
9.°	Unico.	Construcciones civiles, obras nuevas, conservación y reparación..........................	

Madrid 2 de Junio de 1891.=El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1891-92 *y los aprobados para* 1890-91.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1891-92. Pesos.	En 1890-91. Pesos.	DIFERENCIA EN 1891-92. De más. Pesos.	De menos. Pesos.
1.ª	Obligaciones generales	713.859'96	615.863'73	97.996'23	»
2.ª	Gracia y Justicia	358.762'82	362.194'35	»	3.431'53
3.ª	Guerra	1.181.978'96	1.048.638'30	133.340'66	»
4.ª	Hacienda	224.842'23	231.779'84	»	6.937'61
5.ª	Marina	116.312'38	123.481'18	»	7.168'80
6.ª	Gobernación	743.117'26	657.669'35	85.447'91	»
7.ª	Fomento	574.127'83	593.959'85	»	19.832'02
	Total	3.913.001'44	3.633.586'60	316.784'80	37.369'96

Diferencia de más en los gastos para 1891-92....... 279.414'84

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1891-92 *y los aprobados para el de* 1890-91.

Secciones.	SERVICIOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1891-92. Pesos.	En 1890-91. Pesos.	DIFERENCIA EN 1891-92 De más. Pesos	De menos. Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos	861.358	757.400	103.958	»
2.ª	Aduanas	2.246.000	2.466.000	»	220.000
3.ª	Rentas estancadas	328.385	249.900	78.485	»
4.ª	Bienes del Estado	39.957	31.800	8.157	»
5.ª	Ingresos eventuales	306.190	178.000	128.190	»
	Total	3.781.890	3.683.100	318.790	220.000

Diferencia de más en los ingresos para 1891-92....... 98.790

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1891-92.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales......	713.859'96	1.ª	Contribuciones é impuestos.	861.858
2.ª	Gracia y Justicia..........	358.762'82	2.ª	Aduanas................	2.246.000
3.ª	Guerra..................	1.181.978'96	3.ª	Rentas estancadas.........	328.385
4.ª	Hacienda................	224.842'23	4.ª	Bienes del Estado.........	39.957
5.ª	Marina..................	116.312'38	5.ª	Ingresos eventuales.......	306.190
6.ª	Gobernación.............	743.117'26			
7.ª	Fomento.................	574.127'83			
	Total........	3.913.001'44		Total.......	3.781.890
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:				
1.ª	Obligaciones generales...... 35.012'69				
2.ª	Gracia y Justicia 898'77				
3.ª	Guerra........ 62.955'83				
4.ª	Hacienda....... 4.654				
6.ª	Gobernación.... 59.383'57				
7.ª	Fomento....... 23.940'15				
		186.845'01			
	Total gastos á satisfacer.	3.726.156'43			

Y siendo los gastos á satisfacer..........................	3.726.156'43
Resulta un superavit de....................	55.733'57

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Exposición del Círculo de la Unión Mercantil, presentada por el Sr. Moret, relativa al proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prorrogando la duración de su privilegio.

A LAS CORTES

Los que suscriben, en representación del Círculo de la Unión Mercantil é Industrial de Madrid, hondamente preocupados por los peligros que para los intereses generales de la Nación entraña el proyecto que en las Cámaras se discute en estos momentos, relativo al aumento de emisión fiduciaria y á la prórroga del privilegio del Banco de España, someten á su elevada consideración, y con el más profundo respeto exponen:

Que el referido proyecto, vulnerando los principios más elementales que las leyes económicas señalan para el buen régimen de las emisiones fiduciarias, por una parte; comprometiendo por otra los sacratísimos derechos de generaciones futuras para disponer libremente de su hacienda como las circunstancias de entonces se lo aconsejen, sacrificando derechos presentes con perjuicio tangible é inmediato de los intereses públicos, para beneficio exclusivo de una Sociedad particular, enriquecida á espensas de la fortuna nacional, constituye en definitiva una amenaza para el bienestar general, ante la cual no podemos, los que de ella nos consideramos expuestos á ser víctimas, permanecer impasibles ni dejar de expresar nuestros fundados temores, ni de acudir pidiendo amparo á la Representación nacional, con la íntima persuasión de que, escuchando nuestras quejas, determinarán, en su alta sabiduría, lo que estimen más conducente á evitar los graves peligros que para la Patria española prevecemos.

Quebranta el proyecto los más rudimentarios principios económicos; porque so pretexto de hacer innecesaria la consolidación inmediata de la deuda flotante de la Nación, pretende eludir toda obligación, creando, para solventarla, moneda, que aun cuando se llame fiduciaria, no tendrá de ello más que el nombre; porque, ¿qué fe podrá depositarse en una moneda fiduciaria cuya única garantía será la que ofrezca la Hacienda de un Estado que, no osando abordar de frente su crítica situación, aplaza, por medio de la emisión, el momento de solventarla?

Moneda bajo tales auspicios creada, no es ni puede ser considerada más que como una verdadera moneda de papel, que podrá circular con mayor ó menor depreciación; nunca por el valor íntegro que en su leyenda ostenta, por el espacio de tiempo que circunstancias bonancibles lo permitan; pero que, asumiendo su verdadero carácter de moneda sin valor real por sí, y sin las garantías que á la verdaderamente fiduciaria deben acompañar, para convertirla en real, cuando se precise, caerá al suelo al más leve soplo de la primera adversidad que sobrevenga en el mundo económico, envolviendo á todos los españoles en su ruina.

Y esperar que moneda de semejantes condiciones desempeñe las funciones propias de moneda real y efectiva, de moneda valiosa por si, porque en vez de emitirla directamente un Estado, hoy en condiciones económicas difíciles, la emite un Banco cuya solvencia depende exclusivamente de la de aquel Estado, su principal, casi su único deudor de importancia, es llevar la temeridad financiera al colmo, y basar la solvencia del problema sobre una esperanza irrisoria, cuya realización no puede estimar posible quien con completa independencia de juicio la examine.

La circulación fiduciaria que el movimiento mo-

netario de la Nación puede absorber, harto tiempo hace que se ha sobrepujado, como lo demuestra el estado de nuestros cambios sobre el extranjero, cada día más desfavorable para España; y por muchas razones empíricas que para contrarrestar esta gran verdad se aleguen, el hecho patente de la elevación contínua de aquellos cambios, demostrará con irresistible elocuencia que no en vano se viola la indestructible ley económica, y que es incalificable imprudencia, cuando ese hecho se observa, aspirar á mejorar las condiciones monetarias de la Nación aumentando en grande escala la causa que perturba la superabundancia, el exceso de moneda de papel que en ella existe.

Compromete derechos de generaciones futuras, porque al prorrogar por un período de treinta años el ominoso privilegio que hoy disfruta el Banco de España, impone á las que nos han de suceder, la privación de la libertad, que ninguna consideración digna de aprecio nos autoriza para secuestrarles de disponer como les plazca de sus fortunas. Imponer obligación semejante á nuestros hijos, cuando al hacerlo les ofreciéramos la compensación de que, evitándonos un sacrificio inmediato, el esfuerzo que economizásemos, al dejar de realizarlo, les daría una herencia acrecentada por otra parte, sería más ó menos moral, pero admisible en cierto modo. Imponérsela con notorio perjuicio para nosotros mismos, y en beneficio de una Sociedad que, merced á los privilegios y monopolios de que actualmente disfruta, realiza las fabulosas ganancias que todos sabemos, sería adoptar por norma de conducta el suicidio económico, más todavía, el suicidio para nosotros y la ruina para nuestros hijos.

Sacrifica intereses presentes; porque apoderado el Banco emisor, por medio del billete, de la cuenta corriente y del depósito, de todo el capital circulante de los españoles, se observa el fenómeno de que este mismo capital que todos prestamos gratis al favorecido Banco, éste lo triplica por ministerio de la ley, y nos lo presta á los mismos españoles mediante pago de intereses.

¡Y todavía se alega que la Nación es deudora al Banco de grandes servicios! ¡Todavía se dice que si la madre España existe, débeselo, ó por lo menos, al apoyo que en cercanos y azarosos días la prestó el potente establecimiento!

¡Pobre Patria! ¿Qué hubiera sido de tí sin el amparo de tu Banco privilegiado? ¡Rubor y sonrojo asoma á la mejilla de todo español imparcial é independiente, á cuyo oído llega el clamor de que si la Patria existe, débese á la feliz coincidencia de contar con una institución que, merced al disfrute de privilegios alcanzados á la ilustre Matrona en angustiosos días, vive en prosperidad y en abundancia que contrastan con la miseria Patria, cuando quizá el abuso de esos privilegios podría conducirnos á la inmediata ruina!

No; no se alegue como servicio meritorio del Banco de España lo que anteriormente ha hecho, para justificar la concesión de las nuevas mercedes que se le quieren ahora conferir; aquéllo lo ha pagado ya la Nación con creces, y si á tal precio han de resultarnos los servicios futuros, mucho más complacido quedaría el Erario público no recibiendo ninguno.

Prorrogar el privilegio que el Banco disfruta, cuando aún le faltan trece años para terminar, cuando por causa de él viene realizando ganancias fabulosas en contraposición de la penuria que asola á las clases productoras, impotentes ya para soportar las innumerables gabelas que, á título de impuestos y de remuneración de monopolios de toda especie, sobre ellas pesan; cuando las clases más empobrecidas, excitadas por el deslumbrador espectáculo de riquezas que ante sus ojos se presenta, ignorantes de las verdaderas causas de su malestar, se aperciben para reclamar la parte que estiman serles debida en el festín oficial, interpretando torcidamente las más rectas intenciones; prorrogar privilegios muy distantes de espirar, repetimos, en condiciones semejantes, no es conducta prudente y ofrece el grave riesgo de que, si elementos perturbadores quieren sacar de ella consecuencias, que casi, naturalmente, se derivan, en beneficio de sus temerarios ideales, se las presente ancho campo para lograrlo, poniendo en peligro, no sólo la vida económica de la Nación, sino hasta su misma existencia política.

Facil sería argüir en pro de nuestra petición aduciendo cifras que la robusteciesen; pero se ha usado ya de ellas hasta el abuso. Es la cifra por sí materia dúctil para darla la forma que quien la emplea guste presentar, y rebatir, por lo tanto, sus consecuencias con los propios argumentos que se presenten en opuesto sentido; y considerando más conducente á nuestro propósito dirigirnos al puro raciocinio, nos abstenemos de molestar más la respetable atención de los altos Cuerpos á quienes tenemos el honor de dirigirnos.

Por todo lo expuesto, los recurrentes suplican á los Cuerpos Colegisladores, que pesando la importancia y la razón que creen asistirles, tengan á bien denegar su aprobación en absoluto al proyecto en discusión, de aumento de emisión fiduciaria y prórroga del privilegio al Banco de España.

Madrid á 3 de Junio de 1891.=El presidente, M. S. Muniesa.=R. J. Chávarri.=Julián María de Roa. =Eusebio Calvo.=Cayetano Aguado.=Leonardo Cimarra.=Melchor García.=S. Fuente.=Casimiro Alvarez.=Antonio Alesanco.=Raimundo S. Labiano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión, referente al proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prorrogando la duración de su privilegio.

Del Sr. **SALVADOR** al art. 4.°:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso, la siguiente adición al art. 4.° del dictamen de la Comisión referente al proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio:

«El Estado tendrá una participación en los beneficios del Banco igual al 50 por 100 del exceso sobre el 20, destinándose en primer término esas cantidades al pago de los mencionados 150 millones de pesetas.»

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1891.=Amós Salvador.=Antonio Domínguez Alfonso.=Alberto Aguilera.=Fernando de Torres y Almunia.=Diego Arias de Miranda.=Benigno Quiroga.=Francisco Agustín Silvela.

Del Sr. **SALVADOR**, al art. 5.°:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso, el siguiente art. 5.° del dictamen de la Comisión referente al proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio:

«Art. 5.° Los 150 millones de pesetas de que trata el artículo anterior, se pagarán con el exceso de los beneficios que obtuviere el Banco sobre el 20 por 100, considerándose pagados en su totalidad el año 1921, si el término medio de las utilidades anuales del Banco, en ese plazo, excedieren del 23'33 por 100.»

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1891 =Amós Salvador.=Diego Arias de Miranda.=Alberto Aguilera.=Francisco Agustín Silvela.=Antonio Domínguez Alfonso.=Fernando de Torres y Almunia.=Benigno Quiroga.

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel):

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso, que el art. 5.° del proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes el Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio, quede redactado en la siguiente forma:

«Artículo 5.° El importe de los billetes en circulación, unido á la suma representada por los depósitos en efectivo y las cuentas corrientes, no podrá exceder, en ningún caso, del importe de las existencias en metálico, barras de oro ó plata, pólizas de préstamo y de crédito con garantía, con arreglo á los Estatutos, y efectos descontados realizables en el plazo máximo de noventa días.»

Seguirán considerándose como hasta aquí, entre los valores enumerados en el párrafo anterior, los títulos de la deuda pública del Estado, del 4 por 100 amortizable, así como las acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos, y los pagarés del Tesoro endosados por la misma, que tuvieron origen en la ley de 22 de Abril de 1887, y las letras y pagarés del Tesoro, representativas de la deuda flotante, emitidos en cumplimiento de la ley de 13 de Junio de 1888.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1891.=Miguel Martínez de Campos.=Rafaél Clemente.=Francisco Lastres.=Federico Cobo de Guzmán.=Enrique Bushell.=Conde de Casa Sedano.=Francisco Martín Sánchez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativo al proyecto de ley sobre aplicación de los 150 millones de pesetas anticipados por el Banco de España, al pago del resto del presupuesto extraordinario de Marina, subvenciones de ferrocarriles y á material de guerra.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre aplicación de los 150 millones de pesetas que ha de anticipar el Banco de España, al pago del resto del presupuesto extraordinario de Marina, subvenciones de ferrocarriles, material de guerra y obras publicas; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° De los 150 millones de pesetas que el Banco de España debe anticipar al Tesoro, con arreglo á la ley que prorroga su duración hasta 31 de Diciembre de 1921, se dedicarán 87 á completar los ingresos del presupuesto extraordinario aprobado por la ley de 7 de Julio de 1888 para la construcción de la escuadra, dispuesta por la de 12 de Enero de 1887.

Art. 2.° Los 63 millones restantes se aplicarán, como ampliación del mismo presupuesto extraordinario, en la siguiente forma:

Para material de guerra	16.000.000
Para pago de subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferrocarriles	38.000.000
Para auxilios á las Juntas de obras de puertos	6.000.000
Para subvenciones á canales	2.000.000
Para obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura	500.000
Para obras que eviten las del Júcar	500.000
	63.000.000

Art. 3.° El Gobierno distribuirá como estime más conveniente, entre los conceptos enumerados en los dos artículos anteriores, para cada uno de los tres próximos años económicos, los 50 millones de pesetas que desde el primer día de los mismos ha de poner el Banco de España á disposición del Ministro de Hacienda.

Art. 4.° Los residuos de crédito no invertidos en cada año se transferirán y agregarán á la consignación del siguiente y de los sucesivos hasta su completa extinción.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1891.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular de los Sres. Linares Rivas y Osma, al dictamen de la Comisión de actas relativo á la del distrito de Llerena (Badajoz).

Los infrascritos, individuos de la Comisión de actas, después de haber examinado la del distrito de Llerena, y de haber hallado válida la elección cuyo resultado se proclamó en el acto del escrutinio general,

Están conformes con el criterio de la Comisión, ajustado al espíritu de la vigente ley, en la apreciación de la incapacidad para ser admitido como Diputado, del electo D. Narciso Maeso.

Mas, considerando que el fundamento esencial de la proclamación como Diputado es el haber obtenido mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito; y entendiendo que sólo procede la proclamación por el Congreso, de un candidato que no hubiera aparecido electo, cuando se tratare de subsanar errores materiales y evidentes en el cómputo de votos, fundamento de la proclamación, con el fin siempre de dar efecto á una voluntad que resultare manifiesta del cuerpo electoral,

Tienen el sentimiento de disentir de la opinión de sus compañeros de Comisión, que estiman la proclamación del Sr. Marqués de Valdeterrazo, y la honra de pedir al Congreso se sirva declarar vacante el distrito de Llerena, á consecuencia de la incapacidad del candidato válidamente electo, Sr. Maeso.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1891.=Aureliano Linares Rivas.=Guillermo Joaquín de Osma.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL JUEVES 4 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos y treinta minutos, se aprueba el Acta de la anterior,

Juramento del Sr. Zozaya.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Cazalla de la Sierra y compatibilidad del Diputado electo: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.=Se aprueban sin discusión.

Elección de Llerena: dictamen de la Comisión de actas, y voto particular de los Sres. Linares Rivas y Osma.=Discusión del voto particular.=Discurso del Sr. Conde de la Corzana en contra.=Idem del Sr. Osma en pro.=Idem del Sr. Maeso, candidato electo, para alusiones personales.=Se suspende la discusión, quedando en el uso de la palabra el Sr. Maeso.

ORDEN DEL DÍA: Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio: continúa la discusión pendiente sobre la enmienda del Sr. Domínguez Alfonso al art. 3.°=Concluye el Sr. Domínguez Alfonso su discurso en apoyo de la enmienda.=Discurso del Sr. Allende Salazar, de la Comisión.=Alusión del Sr. López Puigcerver.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de todos los señores expresados.=No se toma en consideración la enmienda en votación nominal.=Se suspende la discusión.

Juramento del Sr. Rodríguez de Rivas y Rivero.

Reunión del Congreso en Secciones mañana: acuerdo.

DESPACHO: Elecciones de Matanzas y Pinar del Río (Cuba): credenciales y solicitudes de los Diputados electos señores Romero Robledo y Figueroa y Torres.

Expediente sobre colocación de un cable telegráfico submarino desde Canarias á Cuba; relación de las estaciones telegráficas abiertas hasta el 31 de Marzo último en las provincias de Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya: comunicaciones.

Elección de Manzanillo (Cuba): dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades.

Elección de Santa María de Ordenes (Coruña): dictámenes de la Comisión de actas.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á la siete y media.

Abierta á las dos y treinta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Juró y tomó asiento como Diputado el Sr. Zozaya Mendiberri, anunciándose que ingresaba en la Sección quinta.

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.

Sin discusión fueron aprobados los relativos á la elección del distrito de Cazalla de la Sierra (Sevilla) y admisión como Diputado de D. Anselmo Rodríguez de

Rivas y Rivero, siendo inmediatamente proclamado Diputado el referido señor. (*Véase el* Apéndice 3.º *al núm. 70, sesión del 2 del actual.*)

Se leyeron por segunda vez el dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Llerena, provincia de Badajoz, y el voto particular suscrito por los Sres. Linares Rivas y Osma. (*Véanse los* Apéndices 2.º y 6.º *á los números 70 y 71, sesiones del 2 y 3 del actual.*)

Abierta discusión sobre el voto particular, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de la Corzana para impugnar el voto particular.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Señores Diputados: aunque ya algunas veces he tenido la honra de levantarme á dirigiros la palabra, habiéndolo siempre hecho con mucho temor, jamás este sentimiento embargó tanto mi ánimo como en la ocasión presente, después de los elocuentes discursos que se han pronunciado aquí en el espacio de muy breves días en diferentes discusiones, ya sobre el mensaje, ya sobre las cuestiones económicas, ya con motivo de algunas interpelaciones; porque comprendo perfectamente que después de haber oído á los insignes y eminentes hombres políticos que han tomado parte en esas discusiones, os sea imposible prestar atención á las pocas frases que tengo que dirigiros.

Os prometo ser muy breve, pues no creo que el caso requiere grandes explicaciones y confío una vez más, sobre todo, en que me otorgaréis, como otras veces, toda vuestra benevolencia, toda vuestra indulgencia, por mejor decir.

Antes de entrar en la discusión del acta de Llerena, quiero hacer una manifestación al Sr. Maeso: quiero que conste que, como no soy abogado y no tengo gran dominio de mi palabra, pues no acostumbro á pronunciar discursos á menudo, si yo dijere alguna palabra, alguna frase que pudiera interpretarse como molesta para S. S., desde este momento queda retirada, pues nada hay más lejos de mi ánimo que causar el más ligero agravio á tan cumplido caballero. Y dicho esto, voy á entrar de lleno en la cuestión del acta de Llerena.

Como he dicho, el caso es sencillo. No vamos á discutir aquí uno de esos infinitos casos que ha discutido el Congreso sobre actas y sobre elecciones; aquí los interventores, todos han tomado posesión de sus cargos sin la menor oposición; han presidido las Mesas los presidentes que la ley manda; no ha habido urnas con doble fondo, ni los muertos se han movido de sus tumbas para venir á votar, ni nadie ha padecido persecución por la justicia; no ha habido nada de eso. Aquí no hay más que un caso de incapacidad del Diputado electo, Sr. Maeso, que, al mismo tiempo que candidato, era desde el 7 de Junio de 1890, según providencia del señor presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, juez municipal del pueblo de Ahillones. Los datos de la elección son los siguientes: el Sr. Maeso 5.836 votos, y el Sr. Marqués de Valdeterrazo 5.275, ó sea una mayoría de 561 votos á favor del juez municipal de Ahillones, Sr. Maeso.

El pueblo de Ahillones tiene dos secciones y, en total, 635 electores; han tomado parte en la votación 610, es decir, 25 menos de los que tiene el censo: es un pueblo, como véis, donde se goza de excelente salud, donde hay poca criminalidad y cuyos vecinos gustan poco de abandonar el pueblo, sobre todo en días de elecciones.

Todos estos votos, los 610, han sido para el señor Maeso; ni los interventores del Sr. Marqués de Valdeterrazo le dieron su voto. Estas son razones morales que he creído obligación mía exponeros, pero que no constan, repito, en el acta, porque no hay protesta ninguna referente al asunto ni á vicio alguno de la elección: la única protesta que hay es del Sr. Marqués de Valdeterrazo, referente al cómputo de los votos del pueblo de Ahillones al Sr. Maeso, puesto que en ese pueblo ejercía durante el período electoral, incluso el día de la elección, el cargo de juez municipal. Y respecto á este hecho, además de que consta en el expediente el certificado de la Diputación provincial y de la Audiencia de Cáceres, tengo aquí, á disposición del Congreso, otro certificado más que acredita que el mismo día de la elección ejercía su cargo de juez municipal el Sr. Maeso.

La mayoría de la Comisión de actas ha creído bien fundada la protesta del Sr. Marqués de Valdeterrazo, y propone al Congreso, por creerlo de justicia y de equidad, que descontando al Sr. Maeso esos 600 votos, en cuyo caso el Sr. Marqués de Valdeterrazo quedaría con una mayoría de 49 votos, proclame Diputado por el distrito de Llerena al Sr. Marqués de Valdeterrazo.

Voy á exponer los fundamentos en que nos hemos basado para formular nuestro dictamen.

El art. 5.º de la ley dice que están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido legalmente elegidos, los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes, en el distrito ó circunscripción en que la elección se verifique, cualquier empleo, cargo ó comisión de nombramiento del Gobierno, ó ejercido autoridad de elección popular, en cuyo concepto se comprenden los presidentes de las Diputaciones provinciales, etc., y no nombra á los jueces municipales.

Creo, Sres. Diputados, que el voto particular está fundado especialmente en este art. 5.º; pero el tercer párrafo del art. 5.º dice que las incapacidades á que se refiere ese núm. 3.º se limitan á los votos emitidos en el distrito ó circunscripción á donde alcance la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo. Al decir la ley: *hasta donde alcancen la autoridad ó funciones* de que haya estado investido el Diputado electo, claro y evidente es que se refiere á la autoridad ó á las funciones de aquel cargo que no esté comprendido en el párrafo anterior. ¿Es posible negar que un juez municipal es una autoridad? No creo que eso se pueda negar; pero como ha llegado á mis oídos que hasta ahí se quería llegar, temiendo que si lo dejaba á la memoria se me olvidaran algunos antecedentes, traigo aquí una pequeña lista de los que he podido recordar acerca de la autoridad que ejerce un juez municipal, tanto en materia administrativa como en la penal y en la civil.

Por Reales decretos de 22 de Octubre de 1855 y 1858, el cargo de juez de paz, hoy municipal, disfruta de la misma consideración y exenciones que los alcaldes de los pueblos.

Que la ley los considera como autoridad, lo demuestra que el Código penal, en sus artículos 263 y 266, que se refieren á los delitos de atentados y des-

acatos contra las autoridades, son aplicables á los que se cometan contra los jueces municipales.

El Tribunal Supremo ha dado varias sentencias, entre ellas la del 16 de Enero de 1882, publicada en la *Gaceta* del 20 del mismo, que ha establecido la jurisprudencia de que son autoridades y que disfrutan de la consideración que los alcaldes, como establecían los decretos antes citados. También confirma el delito de desacato á la autoridad por lo que se haga á los jueces.

Como comprobación de su autoridad, los jueces municipales llevan las insignias de autoridad, como el bastón con borlas como el de los alcaldes, según dispone el decreto de 1858, no modificado por la ley orgánica del Poder judicial, que también dispone que usen una medalla de plata.

Los jueces municipales ejercen atribuciones propias.

La ley de enjuiciamiento civil del 3 de Febrero de 1881, la de enjuiciamiento criminal de 1872 y la de organización del Poder judicial, les dan á los jueces municipales las siguientes atribuciones:

En materia civil:

1.° Intervienen en la celebración de los actos de conciliación.

2.° Ejercen la jurisdicción voluntaria en los casos para que expresamente les autoricen las leyes.

3.° Conocen en primera instancia y en juicios verbales de las demandas cuyo objeto no exceda de 250 pesetas.

4.° Dictan á prevención las primeras providencias en las testamentarías ó sucesiones intestadas, para poner en seguridad los bienes de las herencias y proveer á todo lo que no admita dilación, siempre que no residieren en pueblo donde haya Juzgado de primera instancia.

5.° Adoptan, en los casos que lo requieran, una determinación que sin daño de los interesados, no pueda diferirse, providencias interinas, dando cuenta al Juzgado de primera instancia con remisión de los antecedentes. (Art. 270, L. O.)

6.° Decretan los embargos preventivos en ciertos casos. (Artículos 1397 y 1398, L. E. civil.)

7.° Conocen por delegación en los emplazamientos, depósito de personas, deslinde y amojonamiento, embargos, declaraciones y otras diligencias ó comisiones auxiliatorias que los jueces de primera instancia les confieran.

8.° Conocen de las informaciones posesorias para el cumplimiento de la ley hipotecaria, inscripción de hipotecas legales, documentos privados é intervención en otras diligencias.

9.° Conocen de los incidentes de pobreza para litigar en los negocios de la exclusiva jurisdicción de los Juzgados municipales.

10.° Entienden en los casos correspondientes en las demandas de desahucio.

En materia administrativa, tienen las siguientes:

1.° Inspección de los Archivos y Notarías.

2.° Inspección de los Registros de la propiedad, cuando así lo ordene el presidente de la Audiencia.

3.° Dar posesión á los compradores de bienes nacionales.

4.° Autorizar la entrada en el domicilio.

5.° Intervenir en el procedimiento administrativo para hacer efectivas las contribuciones.

6.° Intervenir en la comprobación administrativa para la contribución industrial.

7.° Orden público.

8.° Conocer en los expedientes para el consentimiento ó consejo paterno.

9.° Conocer en los expedientes preliminares al matrimonio civil y en la celebración de éste.

10.° Llevar el Registro civil.

Y en materia penal, por fin:

1.° Conocen de los actos de conciliación sobre injurias ó calumnias.

2.° Conocen en primera instancia de los juicios de faltas. (Art. 14, L. E. criminal.)

3.° Instruyen á prevención las primeras diligencias de las causas criminales.

4.° Desempeñan las comisiones auxiliatorias que los jueces de primera instancia les confieran. (Artículo 271, L. O.)

¿Se puede decir que los que tienen tales derechos no sean autoridad? Yo creo que es imposible negarles el carácter de autoridad.

Y no vale tampoco decir que los jueces municipales no son autoridad nombrada por el Gobierno, porque no se puede sostener que haya autoridad ninguna que directa ó indirectamente no sea nombrada por el Gobierno, por el Poder central. El juez municipal está nombrado por el presidente de la Audiencia territorial, en virtud de las facultades que le concede la ley y por la jurisdicción que como presidente de la Audiencia ejerce; y el presidente de la Audiencia nombra al juez municipal, lo mismo que administra justicia en nombre del Rey. Todos los jueces municipales, como todas las autoridades judiciales, tienen que desempeñar siempre sus cargos y administrar justicia en nombre del Poder central. ¿Qué diferencia hay entre que el nombramiento esté firmado por el Ministro ó por el presidente de la Audiencia? ¿A quién representa el presidente? Al Poder central.

Yo creo, Sres. Diputados, que no se puede dar al artículo de la ley otra interpretación que la que verdaderamente tiene y yo le he dado; porque si quisiera interpretarse de otra manera, caeríamos en el peligro de que no hubiera incapacidad ninguna, según el artículo de la ley, porque llegaría á ponerse á discusión el caso de un alcalde, y se podría decir que no alcanza al alcalde el caso de ejercer autoridad y haber sido elegido por sufragio popular, puesto que el único cargo de elección popular que tiene es el de concejal, y el cargo de alcalde no lo debe á sus convecinos, sino únicamente á los concejales.

Las dos autoridades que hay en un pueblo, cualquiera que conozca la vida de éstos sabe que son el alcalde y el juez municipal, y que el juez municipal ejerce muchísima más influencia sobre sus convecinos que el alcalde.

Pero no quiero insistir más en esta cuestión de la autoridad ejercida por los jueces municipales; si acaso el Sr. Osma, al defender el voto particular, se ocupa de esto, ocasión tendré en la rectificación de ampliar estas indicaciones; y voy al otro punto en que está fundado ese voto particular proponiendo que se anule la elección de Llerena.

Esto me parece todavía peor que decir que los jueces municipales no son autoridad.

Al cabo de tres ó cuatro meses de una elección en la que no ha habido absolutamente ninguna pro-

testa, lo lógico y natural, si se repitiera, sería que los electores de ese distrito vinieran á votar lo mismo que votaron tres meses antes; y siendo así, ¿vamos á estar haciendo y deshaciendo elecciones todos los días en el distrito de Llerena? ¿Es además posible que un pueblo que sólo tiene 600 electores venga á imponer su voluntad á 12.000 electores del distrito de Llerena, sabiendo que eligen á quien no puede ser Diputado? Yo creo que esto es imposible. Pero, sobre todo, al candidato que ha obtenido la mayoría de votos legítimos y válidos en un distrito, ¿se le puede negar el derecho de venir á representarle aquí, á causa de la incapacidad, solamente parcial, de uno de los candidatos? Siguiendo ese sistema, sería imposible la lucha de un candidato de oposición en ningún distrito de España. Con ese criterio, se daría el caso de que los candidatos apoyados por el Gobierno fueran á sus distritos con el título de delegados del gobernador, para ejercer todo género de coacciones sin incurrir en incapacidad, porque tales delegados no son de elección popular ni de nombramiento del Gobierno; y de este modo la presencia de un Diputado en esta Cámara no significaría que los electores de su distrito le hubieran conferido su representación; lo que significaría sería que se habrían cometido para obtener el acta todo género de ilegalidades, quitando y poniendo Ayuntamientos y faltando á todos los preceptos legales, y no se anularían elecciones por faltas ni por vicios que aparecieran en el acta, sino por todos los abusos é ilegalidades imaginables, cometidos por candidatos adictos al Gobierno.

Yo creo que tenemos el deber, sobre todo en este momento en que por primera vez se aplica el sufragio universal, de cumplir nuestra misión con el mayor cuidado. Y además, un partido, no ya democrático, sino que algo tenga de liberal, no solamente no puede interpretar de un modo restringido los preceptos relativos á incapacidades, sino que debe hacer todo lo contrario; y esta será la única manera de que las elecciones sean una verdad y de que los electores puedan expresar su voto con arreglo á su conciencia, para que lleguemos á la pureza del sistema representativo, que es lo primero que debe ahora preocuparnos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: Voy á tener la honra de exponer al Congreso los fundamentos del voto particular, no tan sólo con las deficiencias que en todo caso hubieran sido las de mi palabra y de mi entendimiento, sino también con la desventaja de no haber previsto que en la tarde de hoy había de discutirse este dictamen y este voto particular. Sírveme de algún consuelo el que esta falta de previsión la comparta, por lo visto, con el mayor número de los firmantes del dictamen, ausentes del banco de la Comisión.

En cambio, he de deplorar que no se halle presente, por ejemplo, mi particular amigo el Sr. Azcárate, cuya opinión en algunas de las cuestiones que vamos á discutir hubiera tenido mucho gusto yo, é indudablemente también el Congreso, en escuchar.

Por fortuna, no se trata en la elección de Llerena de ningún acta de aquellas tan penosas y difíciles de discutir, en las que parecen percibirse sobre todo los ecos de rencores locales, recogidos por la pasión de partido y recriados en la atmósfera de fácil murmuración, que á veces á todos nos envuelve; se trata tan sólo en este momento de una cuestión de principios; por lo menos, así lo hemos entendido los firmantes del voto particular.

Respecto de las personalidades que en juego se han encontrado, he de decir luego algo, procurando poner en mis palabras el mismo espíritu de estricta justicia que ha llevado mi firma al voto particular.

La exposición breve, concisa y perfectamente exacta en cuanto á los hechos, que ha hecho el señor Conde de la Corzana del caso que se presenta en la elección de Llerena, me exime de entrar en mayores detalles sobre él.

La elección no ha ofrecido caso de dificultad, de duda, ni siquiera de discusión, sino con respecto á la capacidad del candidato válidamente electo; é insisto en lo de válidamente electo, porque así como el texto mismo de la ley reconoce que los casos de incapacidad pueden coincidir con casos de válida elección, entiendo que ninguna elección puede ser más válida que ésta, que puede decirse que en forma alguna se ha protestado. Dos cosas tan sólo teníamos, pues, que examinar: el caso de la incapacidad, y las consecuencias que entrañase esa incapacidad, una vez reconocida.

En esto también insisto, porque tal vez antes de que concluya estas observaciones resalte que la principal diferencia que existe en alguna apreciación entre los firmantes del dictamen y los firmantes del voto particular, consiste en que nosotros, firmantes del voto particular, reconocemos como muy posible y creemos muy probable el caso de que todo el mundo no participe de nuestra opinión, y estimamos por de pronto que los electores del pueblo de Ahillones pudieran no participar de ella, porque no es tan claro como sostenía el Sr. Conde de la Corzana, el caso mismo de la incapacidad. Me ha robustecido en esta opinión el hecho de que el señor Conde de la Corzana ha demostrado la incapacidad con minuciosa y probante, pero necesaria argumentación.

Es el hecho, que si nosotros, el Sr. Conde de la Corzana y yo, fuéramos de aquellos que en el seno de la Comisión alguna vez sostuvieron que en punto á incapacidades había de prevalecer el texto escueto de la ley, aunque de ese texto resultara en algún caso una aplicación injusta y hasta absurda, y aunque el espíritu de esa misma ley fuera evidentemente contrario al texto, entonces lo que en este momento se discutiría sería probablemente la proclamación del Sr. Maeso, que acaso llevara las firmas del Sr. Conde de la Corzana y la mía. Hemos entendido nosotros en varios casos, he entendido yo en todos, que cuando es tan evidentemente vago, cuando es tan evidentemente indeterminado el texto de la ley, y tan claro á nuestro honrado juicio y á nuestra conciencia su espíritu y su intención, no cabía duda que al espíritu habíamos de atenernos para interpretar el texto; y aquí el espíritu, aunque no tan evidentemente el texto del artículo, entrañaba indiscutiblemente la incapacidad á virtud del cargo que había ejercido el Sr. Maeso.

No me cabía antes duda respecto de este punto; pero me ha cabido menos aún después de estudiar la discusión que en esta Cámara tuvo lugar cuando ese artículo de la ley se discutió y se votó.

Entre las enmiendas que entonces se presentaron, veo que hubo una que suscribían los Sres. Landecho, Alvear y no recuerdo quiénes más de los que formaban parte de la entonces minoría conservadora. En la redacción de esa enmienda, si se hubiese admitido, mejor dicho, si se hubiese llevado exactamente al texto de la ley, estaba de antemano el remedio para todas las dudas que pudieran habernos asaltado en la Comisión al examinar el acta de Llerena, y en el distrito á los electores. Aquella enmienda decía que había de ser considerado incapacitado para ser admitido como Diputado todo aquel que hubiese ejercido cargo ó función de cualquier clase que entrañase jurisdicción. Aun cuando esa enmienda no fué estrictamente ni aceptada ni rechazada por la Comisión, entiendo que fué aceptado el principio que la informaba, y que en su consecuencia fué objeto el artículo de una nueva redacción que, por desgracia, no reprodujo la de la enmienda. Esto, con todo, ha sido suficiente para convencerme de la intención del Congreso entonces, que fué sin duda considerar como incapacitado á todo funcionario que hubiese desempeñado un cargo como el que en Ahillones ejercía el Sr. Maeso. Únicamente llamo la atención del Congreso sobre el proceso del convencimiento que yo pude adquirir, y que no se deriva, ni mucho menos, de la mera inspección del artículo de la ley, que es á lo que podían referirse los electores del Sr. Maeso.

Celebro, pues, y lo celebro doblemente habiéndose tratado el punto en ocasión que interesa tanto á un candidato de oposición; celebro mucho, por lo que esto significa y prueba, que en la Comisión haya habido, respecto de este caso de incapacidad, el criterio unánime de la equidad, que se rinde á la intención evidente de la ley, para interpretar su deficiente letra.

Pero vamos ahora á las consecuencias que se deducen por unos y otros de esta unánime resolución de la Comisión de actas.

A priori podría sostenerse que un artículo que define una incapacidad es un artículo esencialmente negativo, que dice aquello que no se puede hacer, y define tan sólo quién es el que como Diputado no puede ser admitido; pero que en manera alguna es artículo preceptivo que declare implícitamente quién ha de ser, en el supuesto de que el Diputado electo resulte más tarde inadmisible, el que ha de heredarle.

Esto, que parece de sentido natural, resulta también del artículo, en el cual no hay una sola palabra acerca de otra cosa que no sea la incapacidad para ser admitido como Diputado de un candidato, electo, y en el cual se reconoce taxativamente la posibilidad de que el incapacitado haya sido válidamente electo.

Pero es más: en corroboración de esto, que es el evidente sentido de la ley, viene el precedente que suple la experiencia de todos nosotros: el hecho de que habiéndose reconocido hace poco en un candidato electo y proclamado un caso de incapacidad no menos indiscutible, pero tampoco más claro que el que ahora nos ocupa, á nadie se le ocurrió, ni á los señores Muro y Azcárate que eran correligionarios del candidato vencido en el distrito de Cáceres, ni á nadie, dentro ni fuera de la Comisión de actas, á nadie se le ocurrió pedir la proclamación del candidato vencido, ni la admitiría ahora mismo el Sr. Conde de la Corzana.

Pero, entonces, ¿qué? ¿Es que se entiende que cuando la incapacidad, consecuencia de la jurisdicción ejercida, alcanza á todo el distrito, lleva consigo como consecuencia el no ser admitido el candidato electo; pero que si la jurisdicción y la incapacidad alcanzasen á una sola parte, á una sección ó á un pueblo del distrito, implica en este caso la consecuencia, indiscutiblemente más grave para el electo y para sus electores, de la proclamación del contrario en el Congreso?

De falta cuando menos de lógica me atrevería á calificar ésa, si no profesara yo de antemano tanto respeto á las decisiones de la Cámara, que me veda hacer la calificación, por si no prevaleciera la que en este momento no es más que la opinión de los firmantes del voto particular; porque, Sres. Diputados, el art. 5.º, ni en su letra, ni, á nuestro entender, en su espíritu, distingue en manera alguna para este efecto entre el caso de incapacidad que afecta á todo un distrito y el caso de incapacidad que afecta á una sección. Es verdad que establece una excepción para los efectos de la incapacidad en sí, al limitarla á los votos emitidos en el distrito ó en la circunscripción *á donde alcancen* la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo; y como sobre estas palabras reposa toda la argumentación de mi querido amigo el Sr. Conde de la Corzana, quisiera que las examináramos detenidamente.

Si no se hablara en ese párrafo del artículo más que del *distrito ó circunscripción*, bien pudiéramos suponer que la intención del legislador había sido definir la incapacidad relacionándola con el colegio electoral en que hubiera podido influir el candidato en virtud de su cargo; pero dice además: *ó á donde alcancen sus funciones.* Esto lo mismo quiere decir, entendiéndolo en un sentido amplio, la provincia, para incapacitar á un gobernador, ó el pueblo, para incapacitar á un juez municipal. Es tan amplio é indefinido el sentido, como si se usase la palabra *región*, que ya sabemos que es de las palabras más indefinidas que se conozcan.

Permítaseme, para indagar mejor el sentido de la excepción, un ejemplo, respecto del cual estaremos desde luego conformes el Sr. Conde de la Corzana y yo, y es el siguiente: descontados los votos, considerados como nulos, del pueblo de Ahillones, si el señor Maeso hubiera obtenido número suficiente de votos para constituir mayoría en el distrito á pesar de ese descuento, proclamaríamos Diputado al señor Maeso. ¿Está conforme en esto el Sr. Conde de la Corzana? *(El Sr. Conde de la Corzana:* Indiscutible.) Perfectamente. ¿Por qué es indiscutible eso? ¿Por qué no cabe duda alguna acerca de la intención del legislador en ese caso? Porque en ese caso el candidato que ha traído el acta representaría evidentemente, aun después de descontados esos votos, el mayor número de los escrutados en todo el distrito, y la ley ha tenido, y necesariamente debía tener por fundamento esencial de toda elección, el hecho de reunir el mayor número de los votos escrutados. *(El Sr. Conde de la Corzana:* Válidos.) Si la enmienda del Sr. Conde la Corzana se dirigiera á palabras mías, yo la recibiría agradecido y procuraría expresarme mejor; pero las palabras que pronunciaba son textuales de la ley: la ley dice: el mayor número de votos *es-*

crutados en todo el distrito, y no dice: de los atribuídos á personas que pueden aprovecharlos.

Con lo que admite el Sr. Conde de la Corzana, me parece evidente el fundamento principal del voto particular, á saber: que lo que importa, ante todo, lo que constituye la esencia de la proclamación de un Diputado, es el haber obtenido el mayor número de votos legítimamente emitidos, y legítimamente emitidos fueron los votos de Ahillones. El examen de la incapacidad no está entregado al juicio de los electores, sino que está reservado á un período ulterior de la elección, al momento de la admisión como Diputado del electo.

Para sostener lo contrario, para hacer lo que el dictamen propone, resulta necesario hacer nada menos que un nuevo escrutinio. No se trata ya de la validez de la elección, encomendada por el Congreso al dictamen de su Comisión, y que ya hemos apreciado declarándola válida. No se trata ya del examen, que también nos está encomendado, de la capacidad del electo. Se trata de rehacer el escrutinio, y de rehacerlo con arreglo á un criterio distinto, que consiste en tener por norma para hacer este recuento póstumo, el que los votos puedan ó no ser aprovechables al que los recibe, aunque hayan sido emitidos con perfecto derecho por los que los emitieron. Es decir, que se trata de hacer ahora un nuevo escrutinio, operación que la ley manda, con razón, que sea inmediata á la votación, y de hacerle con arreglo á consideraciones no planteadas, sino expresamente reservadas por la ley á ulterior examen, al examen del Congreso.

Ya sé, porque quiero tener presentes todos los argumentos que se han hecho en contra de la opinión que defiendo, que se puede establecer la distinción, un tanto sutil, de que cuando la incapacidad alcanza á todo un distrito, puede admitirse en hipótesis que si los electores hubieran votado á algún otro candidato hipotético, éste, y no el positivamente derrotado, sería el Diputado; pero que tratándose de una incapacidad como la del Sr. Maeso, que no alcanza más que á una parte del distrito, aunque los electores de Ahillones hubieran votado á cualquiera otra persona, esa otra persona no tendría mayoría contra el Sr. Marqués de Valdeterrazo.

Yo no quiero fiar mis argumentos á ninguna hipótesis; pero si lo quisiera, me parece que enfrente de aquella que trae á cuenta lo que pudiera haber sucedido, lo que pudieran haber hecho en un caso imaginario los electores de Ahillones, cabe también la hipótesis de que si hubieran tenido ellos conciencia de que era tan cierta como nos parece á nosotros, después de detenido estudio, la incapacidad del señor Maeso, probablemente hubiesen procurado, y con ellos los electores de todo el distrito, tener algún candidato á quien pudiera aprovechar la bonísima intención con que le votaban. Hipótesis por hipótesis, y aunque yo no asiento mi argumento sobre ninguna, tanto vale la una como la otra.

Pero aquí no trato ya de hipótesis; aquí se trata de una cosa que en muchas de estas discusiones de actas fácilmente se nos olvida. No es del interés, respetable siempre, de los candidatos que lucharon, ni de su derecho, como todos respetabilísimo, sino del derecho no menos respetable de los electores.

No he de excluir ciertamente de la defensa que me está encomendada, la del derecho de los electores de Ahillones. Entiendo que no sería tan absoluta y tan leal como es nuestra aceptación de la ley que no hemos votado, pero que nos rige, si cupiera jamás que se entibiara nuestra defensa de los derechos que esa ley confiere, por la consideración de que se confirieron tal vez á muchos que bien poco los deseaban.

En el caso presente, lo que implica el dictamen, lo que significa, quiéranlo ó no mis queridos compañeros de Comisión que lo han firmado, es, que los electores de ese pueblo tenían, no ya tan sólo el derecho, que no lo tenían, sino el deber, que no podían tenerlo, de apreciar por sí el caso de incapacidad que expresamente reserva la ley á la apreciación nuestra; y significa, además, que el error en que podían incurrir al apreciarlo, si en él incurriesen, era punible. Tanto es así, que en el dictamen brotan las palabras de castigo, de culpa, y se habla hasta de escarnio de la ley; conceptos que no son fácilmente explicables, como no sea que entendamos que la exagerada expresión no denota precisamente la fuerza en el fondo de un argumento.

Y llego al punto esencial, porque es el decisivo en la contradicción que mantenemos los firmantes del dictamen y los del voto particular. Entienden los primeros, aparte de entender que los casos de incapacidad los debe resolver el elector antes de emitir su voto, que si así fuera, explique quien pueda aquello de la incapacidad de quien ha sido *válidamente elegido;* aparte de eso, entienden que hasta la ignorancia de la ley debe en esto ser castigada con la privación de voto, privación que es un castigo siempre que se entienda que el voto constituye un privilegio, y así lo debemos considerar.

Pues si resulta que para entender claramente lo que quería decir en este caso la ley hemos tenido que acudir á los precedentes y á una interpretación de su texto, sincerísima por nuestra parte, aunque no fuera tan espontánea como lo ha sido por parte del Sr. Conde de la Corzana, ¿no es mucho el pedirles á los electores, después de constituirles en jueces de aquello que no está sometido á su decisión, que entiendan también que la ley quiso decir una cosa que al fin y al cabo no ha dicho?

Si pudiéramos encontrar un término en que quedáramos conformes el Sr. Conde de la Corzana y yo respecto de este particular, sería sin duda ninguna en reconocer que la redacción de la ley es defectuosa; cosa muy excusable si se considera que para que hubiese resultado perfecta se necesitaban cuarenta ó cincuenta años más de asidua meditación.

Como argumento final del dictamen de la Comisión, y después de indicar de paso en uno de los considerandos que de repetirse la lucha con los mismos candidatos sería probablemente idéntico el resultado, lo cual supone por parte de los señores de la Comisión el conocimiento de que esos mismos candidatos irían nuevamente á luchar, lo que yo ignoro por completo, no pudiendo, por consiguiente, fundamentar en esa posibilidad ningún argumento ni reconocer la validez de ninguno que en ella se funde; como argumento final, se dice que la ignorancia de la ley no debe aprovechar á nadie. Esto es evidente; nosotros lo consideramos tan evidente, que entendemos que la ignorancia de la ley por parte de los electores de Ahillones, si la hubo, no debe aprovechar ni al candidato vencido. Aceptamos en

absoluto el principio. Ahora, si lo que se quiere decir es que la ignorancia de la ley no debe en ningún caso aprovechar al ignorante, vamos á ver cuál es el provecho de que aquí se trata.

Si entiende la Comisión que el objeto primero, principal ó esencial de los electores fué votar á *la persona* á quien votaron; si su objeto fué que el señor Maeso les representara, aunque no podía representarles, en ese caso no les aprovecha ninguna ignorancia, porque el voto particular pide que no sea admitido el electo como Diputado. Si entiende el señor Conde de la Corzana que el objeto principal que tenían en vista al emitir sus votos era el efecto negativo de rechazar la candidatura del candidato que no fué electo, el de rechazarla por cualquiera razón que fuera, por ejemplo, por lo que significase políticamente, entonces, en este segundo caso de este riguroso dilema, lo que pide el dictamen de la Comisión no es ya que el Congreso proclame á un Diputado aunque no conste que obtuviera mayoría de votos; pide que, contrariando la voluntad, por vosotros en este supuesto declarada categórica, de los electores, proclame el Congreso á quien expresamente rechazara el distrito.

Y repito lo que he dicho antes, Sres. Diputados: yo creo que á esta conclusión, mirada de frente, no la apadrinará nadie; pero por si me equivoco, y fuera adversa al voto particular la resolución del Congreso, no quiero ni calificar aquella conclusión.

Y voy á concluir, porque no quisiera, si la Cámara concediese por su voto al Sr. Marqués de Valdeterrazo un derecho que nosotros entendemos que hasta este instante no tiene, no quisiera, repito, que por prolongar esta discusión se difiriese el ejercicio de ese que entonces sería un perfecto derecho.

No queremos acordarnos de malos ejemplos, aun que hayan sido recientes.

Algo más, sin embargo, necesito decir. Como dije al comenzar, esta es para nosotros cuestión de principio. Creo que he expuesto los fundamentos de nuestro voto particular sin asomo de apasionamiento.

Si me hubiera expresado con vehemencia que pudiera con la pasión confundirse, perdóneseme. De la absoluta imparcialidad de nuestra intención, respondo; y de que no entrañaba ningún género de animosidad hacia ninguna de las personas cuyos intereses con esta acta se relacionan, creo que no necesito responder. No tengo el honor de conocer personalmente al Sr. Marqués de Valdeterrazo, cuya pretensión, apoyada por la Comisión de actas, tengo el sentimiento, pero la obligación, de combatir.

Pero para concebir de él la más alta opinión, la misma que pueden tener sus propios amigos, me basta conocer la que merece á sus adversarios. Me basta reconocer que era, y es, una persona que todos veríamos con mucho gusto que viniera á sentarse en este Congreso, sintiendo tan sólo algunos que se sentara enfrente en vez de sentarse á nuestro lado. Es la suya una personalidad muy propia para levantar el espíritu de sus amigos y para seducir el criterio de sus adversarios. A esto sin duda se debió que tuviera esa personalidad la virtud de dar por primera vez á conocer á la Comisión de actas la firma de uno de sus más distinguidos individuos. Bastaría por sí sola la simpatía que inspira el candidato no electo, para explicar que lo que á mi humilde y pobre, pero sincero juicio parece un evidente error en la interpretación del art. 5.° de la ley, lo sostenga también el Sr. Gamazo, poniendo en esta ocasión al servicio de una causa que á él ¡tanto engaña el deseo! le parece buena, todos los recursos de su poderosa dialéctica y todas las dotes persuasivas que en el Sr. Gamazo hemos de reconocer sus adversarios, y que en algunas materias acatan sus propios amigos.

Bastaría también á explicar, tan grande y tan real, es, por fortuna la simpatía que pueden inspirar las personas, en medio de la más absoluta é implacable contradicción de las opiniones políticas; bastaría á explicar que el Sr. Azcárate, ejemplo en sí mismo de las simpatías que pueden inspirar personalmente los adversarios, haya en el presente caso experimentado él también alguna de las simpatías que tan frecuentemente inspira. No es esto; muy lejos de mi ánimo está el dirigirle la más leve censura; si la hiciera, no lo haría en ausencia del Sr. Azcárate. Pero es que entiendo que el Sr. Azcárate tiene sobrada fama de lógico inflexible y, á veces, de intransigente razonador, tiene sobradamente acreditada la inflexibilidad en la lógica que conduce, es verdad, al certero error siempre que de premisa errada se parte, la tiene demasiado acreditada para que la perjudique el aparecer alguna vez convicto de una mera debilidad humana é influído por el generoso instinto de una merecida simpatía personal.

Y en cuanto á mi querido amigo el Sr. Conde de la Corzana, ¿qué he de decirle? Su señoría esta tarde ha tenido la suerte, que le envidio, de defender una causa simpática; la ha defendido con toda la fuerza que siempre da la ilusión, la ilusión generosa que había de ser la de S. S.; la ha defendido con su elocuente palabra; ha tenido para defenderla todo cuanto puede necesitar una causa, todo cuanto puede rodear de prestigio una causa que en sí no era buena, todo lo que puede hacer simpático el error, y hacer por eso mismo que sea más árduo y más ingrato, aunque no menos necesario, el combatirlo. Lo único que no ha tenido S. S., permítame que se lo diga, es precisamente aquello que aquí tenemos que buscar: es la razón.

El Sr. **MAESO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAESO**: El individuo que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso, tendría siempre obligación de defender los deseos de los electores del distrito de Llerena que le han favorecido con sus sufragios; pero en la ocasión actual, sobre todo en presencia del dictamen de la mayoría de la Comisión y ante lo que éste significa, su deber es aún mayor; y tengo, por consiguiente, que cumplirle como me sea posible, á fin de que no se pueda tomar como una dejación imperdonable, como un abandono ó como una deserción cobarde del puesto de honor que, aunque no debo á merecimientos de ninguna clase, al fin se me ha confiado.

No es por propia voluntad, pues, por lo que tengo que molestar al Congreso; es por cumplir con una obligación imperiosa, es por cumplir con un deber á que no debo sustraerme, y por tanto, os ruego que me concedáis toda la benevolencia que concedéis siempre á los que, como yo, tienen absoluta necesidad de molestaros.

En primer término, tengo que hacer una observación, que en cierta manera podía yo excusar. Yo

no tengo ni hábitos ni condiciones para esta clase de empresas; puedo incurrir en muchas deficiencias y dar ocasión á que pudiera entenderse lo contrario de lo que quisiera decir; ó mejor dicho, á expresar aquello que yo sentiría que se entendiese. En su consecuencia, debo suplicar al Congreso que tenga en cuenta esto, y al Sr. Conde de la Corzana que, si en el curso de este debate pronunciara algún juicio ó algunas palabras que pudiera S. S. estimar como no merecidas, no las considere nunca dirigidas á su personalidad, respecto de la cual, si algo tuviera que decir, siempre sería en su elogio.

Tengo la obligación de discutir ese dictamen; y de discutirlo, si no con la corrección con que lo ha discutido é impugnado el Sr. Osma, que esto á mí nunca me sería posible, quizá con mayor dureza. Yo no puedo menos de decir que este dictamen traspasa todos los límites, de la injusticia; que no se apoya en la ley, que nadie tiene mayores deberes de respetar que los que se sientan aquí, los cuales tienen efectivamente libertad absoluta de apreciación, puesto que al fin y al cabo son soberanos; pero esa soberanía, con arreglo á la razón, tiene un límite, y debe tenerle siempre: ese límite es la ley, que es la majestad misma. Cuando ese límite se rebasa; cuando no se tienen en cuenta esas consideraciones, el deber de aquellos que se creen ofendidos ó no respetados en su derecho consiste en emitir aquí su parecer, tal y como él sea, con absoluta libertad. No hay en eso ningún agravio á las personas.

Pero ¿por qué hemos de respetar un pensamiento, por qué hemos de respetar un criterio que no se ajusta á la ley, que es contrario á la ley, que completamente se aparta y prescinde de ella? Es claro, por consiguiente, que si respecto á la personalidad del Sr. Conde de la Corzana y de todos los individuos de la Comisión tengo yo el deber, que cumplo con gusto, de respetarlos, también debo discutir un dictamen que no se ajusta bajo ningún concepto al derecho vigente.

Y al efecto, las razones que he de exponer á la consideración del Congreso han de ser tan evidentes, que yo espero sean suficientes á aclarar completamente este asunto, y en su virtud á que los señores Diputados resuelvan en sentido favorable á la capacidad del Diputado electo por Llerena, como es procedente.

Como el Congreso habrá podido observar, el señor Conde de la Corzana puede decirse que ha dividido su discurso en dos partes. Yo creía que este asunto no tenia más que una, que era la referente á apreciar la capacidad ó incapacidad del Diputado electo; pero convendría tal vez al Sr. Conde de la Corzana referirse á la elección de Ahillones, y el hecho es que no ha dejado de tener algunas palabras ó algunos conceptos de los cuales se puede inferir que en la elección correspondiente á este pueblo ha habido algo que reparar.

Sin embargo, el Sr. Conde de la Corzana, olvidando eso que decía, ha manifestado en el curso de la discusión, que la elección del distrito de Llerena no tenía protesta alguna por lo que se refiere á los actos externos de la misma. Son, pues, dos afirmaciones enteramente contradictorias, que pugnan de verse juntas, y no tiene, por tanto, razón, ó carece de fuerza ese argumento del Sr. Conde de la Corzana.

Yo tengo precisión, puesto que el Sr. Conde se ha referido á este particular de la elección, de hablar al Congreso sobre el mismo, puesto que, al hacerlo, no hago más ni menos que contestar á un punto que ha tocado S. S.

La elección del pueblo de Ahillones, es efectivamente cierto, como afirma S. S., que no da ni un voto al digno Sr. Marqués de Valdeterrazo. Esto, por de pronto, previene y llama la atención, y puede estimarse *a priori* que ha podido haber allí lo que se llama *pucherazo*; pero cuando se examinan, se observan ó se ven los detalles del caso, la explicación es perfectamente racional, y esas sombras que ha podido ver el Sr. Conde de la Corzana en la elección de esa localidad desaparecen por completo y en absoluto. En el pueblo de Ahillones, bueno es que el Congreso entero lo conozca, ha ocurrido lo mismo con la elección de diputados provinciales: los electores que concurrieron á ella votaron unánimemente á un mismo candidato entonces.

En la presente votan también á un mismo candidato; pero se da el caso de que teniendo derecho el Sr. Marqués de Valdeterrazo, mi digno amigo particular, de hacer el nombramiento de interventores que la ley le otorga y le concede, dicho Sr. Marqués de Valdeterrazo no hizo uso de ese derecho, no nombró ningun interventor para el pueblo de Ahillones. Y tendríamos que preguntarnos en este caso: ¿por qué no ejercitó ese derecho? ¿por qué no los nombró? ¿Acaso se puede entender que al Sr. Marqués de Valdeterrazo pudiera serle indiferente el nombrar los interventores? ¿No le hubiera convenido al señor Marqués fiscalizar los actos de la elección de ese pueblo, con el objeto de que allí no se pudiera haber verificado acto ninguno contrario á la ley y á sus derechos? Pues en último término, el que el Sr. Marqués no hiciera propuesta de interventores para el pueblo de Ahillones, indica que no quiso ejercitar este derecho, primero; y segundo, que si no lo ejercitó, es porque entendía que en aquel pueblo no tenía persona alguna que representara su interés político.

El Sr. Marqués de Valdeterrazo no podía contar en el repetido pueblo, porque la opinión allí, políticamente, ó por otro orden de razones, le era contraria, absolutamente con ninguna persona que se aviniera á ser interventor de tan digno individuo, como yo con mucho gusto tengo que declarar que es el señor Marqués de Valdeterrazo. Y si no tiene interventores, si esto prueba que en aquel pueblo no tenía elementos en su favor, ¿cómo es de extrañar que no tenga votos?

Está explicado, por lo tanto, que en el pueblo de Ahillones ocurriera lo que acabo de referir; esto explica que á esa sombra á que también me he referido antes, que creía ver el Sr. Conde de la Corzana por lo que afecta á la elección de Ahillones, tenga yo que calificarla de recurso para la discusión; y que no obstante la habilidad y facilidad de S. S. para estos debates, haya tenido que echar mano de un recurso á falta de verdaderos razonamientos en las cuestiones á que se ha referido; lo cual prueba que no basta ser hábil, que es necesario tener un poco de razón en las cosas que se sostienen, porque muchas veces, con toda la habilidad, no se llega á convencer á nadie, como ha venido á demostrar esta tarde el Sr. Conde de la Corzana en el discurso que sin duda la Cámara ha tenido, como yo, el gusto de oir de labios de S. S.

Y no tendría necesidad de molestar más al Congreso, porque le supongo convencido de la razón que me asiste, si no tuviera precisión de ocuparme de la incapacidad supuesta en el Diputado electo.

Con toda franqueza he de hacer una declaración al Congreso; y es, que si rigiera la ley electoral anterior, yo me excusaría hoy y os excusaría las molestias que os estoy produciendo en estos momentos; en ese caso no me pondría en situación de que se me juzgara, como se juzga á muchos, de litigantes temerarios; creería entonces que mi derecho no tenía apoyo legal ninguno, y no vendría aquí á sostenerle. Pero las circunstancias han variado por completo, porque el legislador lo ha querido así. La ley anterior la conocen los Sres. Diputados; la ley anterior estaba redactada en términos más amplios, como se ha venido á demostrar aquí y como saben el Congreso y los dignos individuos de la actual Comisión de actas. Y como la ley anterior ya no existe, habiendo sido reemplazada por la vigente, á ésta hay que ajustarse, siendo, por tanto, perfectamente legítimo el que os pida su aplicación.

Yo siento mucho tener que dilatar la discusión de este asunto; pero tengo deberes que cumplir, y necesidad de llamar la atención del Congreso acerca de la misma ley en aquello que importa á mi derecho. Ya sé que el Congreso conoce perfectamente los términos de la ley vigente. El Sr. Osma ha hecho referencia á ella, y en el voto particular se declara, entiéndalo bien el Congreso, que los firmantes de ese voto consideran al Diputado electo por Llerena incapacitado, no con arreglo á la letra, sino al espíritu de la ley. Tengo, pues, que llamar la atención del Congreso sobre ese texto legal.

El art. 5.° de la ley electoral de 1890 es el único de toda la ley que se ocupa de determinar cuáles son los incapacitados. Y la parte de ese artículo que se refiere al caso que ahora se discute, es el párrafo 3.°, que refiriéndose á los que están incapacitados, dice textualmente lo que sigue:

«3.° Los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes, en el distrito ó circunscripción en que la elección se verifique, cualquier empleo, cargo ó comisión de nombramiento del Gobierno, ó ejercido autoridad de elección popular, en cuyo concepto se comprenden los presidentes de las Diputaciones y los diputados que durante el año anterior hubiesen desempeñado el cargo de individuos de las Comisones provinciales.

Se exceptúan los Ministros de la Corona y los funcionarios de la administración central.

Las incapacidades á que se refiere este núm. 3.° se limitan á los votos emitidos en el distrito ó en la circunscripción á donde alcancen la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo.»

Esto es, ni más ni menos, lo que dice la ley respecto á los incapacitados. Yo, fundado en este artículo, amparando en él mi derecho, entiendo, y creo entender bien, que los jueces municipales no están incluídos en las incapacidades que define la ley, á menos, y debo hacer esta salvedad, que se entienda una cosa, y es, que el cargo de juez municipal es de nombramiento del Gobierno.

Si fuera así, es evidente que yo no tendría derecho ninguno, y que tendrían perfectísima razón, tanto la mayoría de la Comisión de actas como la minoría de la misma, para estimar como incapacitado al Diputado electo por el distrito de Llerena. Pero si no lo es, si el cargo de juez municipal no es de nombramiento del Gobierno, en ese caso carece de fundamento el dictamen de la Comisión de actas, lo mismo que el voto particular de algunos de sus dignos individuos.

Precisamente el asunto más importante en este caso es el de examinar si los jueces municipales son ó no de nombramiento del Gobierno, en lo cual estriba precisamente la base de mi defensa y la razón que me obliga á molestar tanto al Congreso.

El asunto este, ciertamente, está tan fuera de duda, que habrá muy pocos, y aquí seguramente no hay ninguno que desconozca á qué atenerse respecto al particular. Todos sabéis que el nombramiento de jueces municipales le hacen los presidentes de las Audiencias, y lo hacen por ministerio de la ley, en virtud de facultades que ésta les otorga, no por delegación de ningún género, como alguien pudiera decir. Es esta una facultad, es un derecho inherente al cargo de presidente de Audiencia, que emana y arranca de la ley misma, que corresponde á este funcionario porque el legislador ha entendido que así debe ser, y así lo ha hecho entender consignándolo en las leyes. Y siendo así, no se puede decir que el cargo de juez municipal sea de nombramiento del Gobierno, ni que los presidentes de las Audiencias obran en este punto por delegación del Poder ejecutivo. Tan cierto es esto, que ésta, en estos casos, no tiene por qué delegar ni dejar de delegar; de suerte que tal delegación no puede de modo ninguno existir.

Esta doctrina, que es consecuencia lógica de la ley misma, ha sido reconocida además por órganos del Estado; y cuando alguno de éstos viene á hacer declaraciones y á definir puntos que al mismo Estado interesan, y los define de tal manera que de hecho resultan mermadas, al parecer, las atribuciones del Estado, ¿qué importancia, qué valor debemos dar á esas declaraciones? Indudablemente, el derecho que en tales casos se declare será evidente, indiscutible, puesto que resulta que esos órganos, á pesar del interés que en ellos debe suponerse para defender los derechos del Estado, por la justicia y claridad del asunto no han podido menos de reconocer á quién compete este derecho.

El Poder ejecutivo, con parecer del Consejo de Estado y del Ministerio de la Gobernación, no ahora, sino en tiempos en que precisamente era Ministro de la Gobernación el Sr. Moret, ha venido á definir que los jueces municipales son de nombramiento de los presidentes de las Audiencias, y ha venido á definirlo, como se puede ver en la *Gaceta* del 26 de Julio de 1888, de un modo mucho más terminante y mucho más claro que yo pudiera decir al Congreso. No leo la Real orden, que tengo aquí á disposición del Congreso, para no molestaros; pero si se tuviera alguna duda, yo desde luego la leería.

Es, pues, indudable que con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y con arreglo á lo que podemos llamar jurisprudencia del Consejo de Estado, los jueces municipales no son de nombramiento del Gobierno, y los presidentes de las Audiencias no obran por delegación, sino que ejercitan un derecho propio; tan propio, que si pudiera suponerse, y nada más que como suposición yo lo menciono, que un Ministro de Gracia y Justicia hiciera un nom-

bramiento de juez municipal, indudablemente el Ministro de Gracia y Justicia incurriría en un caso de responsabilidad, porque invadiría esferas que tiene el deber de respetar, y cometería, por lo tanto, un delito.

Yo no creo tener necesidad, con relación á este punto, de molestar más la atención del Congreso, y voy á pasar á otro.

Queda, pues, probado que el argumento capital en que se funda, tanto la mayoría de la Comisión de actas como la minoría, no tiene verdadero fundamento con arreglo al derecho positivo, derecho á que tiene que ajustarse cualquier tribunal que de derecho trate, siquiera ese tribunal sea tan soberano como el Congreso lo es. He probado, digo, que no tiene razón de ser lo que sirve de base y de fundamento capital al dictamen de la mayoría y al voto particular de la minoría, según la ley; han prescindido de ella, y yo, confiado en la justificación del Congreso, creo que habrá de apreciarlo de este modo. Pero ¿qué extraño es que habiéndose prescindido de lo más, como es la ley misma, se prescinda de los precedentes que se vienen sentando por este Congreso con motivo de los distintos casos de incapacidad de que se ha ocupado?

También entiendo yo que para el caso presente se ha prescindido precisamente de los que tenía ya establecidos. Se ha prescindido del concepto emitido por varios individuos de los que dignamente componen la Comisión de actas, concepto emitido por esos individuos en este sitio, respecto á cómo se debe aplicar y hay que aplicar la ley; y se ha prescindido, finalmente, como de una manera irrebatible ha dicho el digno individuo de la minoría de la Comisión, Sr. Osma, de precedentes que no se pueden negar.

Importa mucho hacer constar aquí, para probar que yo los cargos no he de hacerlos ni los hago gratuitamente, importa probar lo que acabo de decir, y que el Congreso conozca el concepto á que me he referido, de algunos de los individuos de la Comisión de actas, emitido al discutirse aquí actas en que se han ventilado cuestiones de incapacidad. Yo desearía ahorrar molestias al Congreso; pero me es indispenble y es de todo punto necesario que en este acta de Llerena se conozca todo lo que debe conocerse y que se sepa lo necesario para formar juicio cabal y completo. Yo siento mucho tener que hacer referencia á ningún individuo; con esto no deseo inferirle ninguna mortificación ni molestia; pero ¿qué mejor dato y qué mejor autoridad para estos casos, sobre todo para éste, que la autoridad de los individuos de la Comisión de actas que autorizan el dictamen, del que podrá decirse todo lo que se quiera, pero nunca se dirá que es un tributo de respeto á la ley?

Decía el Sr. Azcárate en la sesión del 13 de Abril, con motivo del acta de Alcázar de San Juan, por cuyo distrito fué elegido el Sr. Barnuevo, y lo decía á propósito del concepto que tenían algunos individuos de la Comisión de actas respecto al modo como se había de aplicar la ley:

«¿A quién se le ocurre que el Ministro pueda ejercer menos influencia que el gobernador de la provincia? Si únicamente por la influencia fuera, se hubieran declarado incapacitados los Ministros y los directores generales. De suerte que la circunstancia de ejercer mayor ó menor influencia no influye para nada en la aplicación dela ley.»

Discutiéndose el acta de Valencia, el distinguido Diputado Sr. Muro decía lo siguiente:

«No discuto si esto es bueno ó malo, si debe ó no ser reformado; lo que digo es, que las consideraciones que expongo están completamente ajustadas á la ley; y en suma, que lo que pedimos es que la ley se cumpla.»

Decía el Sr. Dato, con motivo de la discusión del acta del distrito de la Bisbal, por donde fué elegido Diputado el Sr. D. Pedro Puig y Calzada, vicepresidente de la Diputación provincial de Gerona:

«La Comisión de actas tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley electoral, sean buenas ó sean malas, porque no es esta la ocasión de hacer la crítica de esos preceptos legales; tiene que ajustar sus dictámenes á esos mismos preceptos.»

Y después continuaba más adelante:

«Pues si los legisladores, sabiendo que el vicepresidente de una Diputación provincial puede presidir las sesiones, incluso en el período electoral, puesto que en ese período no se interrumpe la vida de las corporaciones provinciales ni de las municipales, no han considerado ese hecho como motivo de incapacidad ni de coacción, la Comisión de actas no puede hacer otra cosa que aplicar la ley.»

El Sr. D. Alvaro Figueroa exponía también lo siguiente en la sesión del 12 de Abril, con motivo de la discusión del acta de Salas de los Infantes:

«El Congreso no puede variar las leyes, sobre todo en este momento; tiene que someterse á ellas tal y como existen.»

El Sr. Linares Rivas, en la sesión del 5 de Abril, con motivo del debate sobre el acta del distrito de Gandía, por donde fué elegido el Sr. D. Facundo Burriel y Guillén, también vicepresidente de la Diputación provincial de Valencia, y en virtud de ciertos cargos que se le hacían al Sr. Linares, en los cuales se llamaba la atención acerca de las diferencias que se suponían entre un dictamen que el Sr. Linares Rivas dió en tiempos anteriores, como presidente de la Comisión de actas, y el que firmaba con motivo del acta de Gandía, lo siguiente:

«La ley de 1878 era tan amplia, tan lata y tan extensa, que quería que cualquier individuo que ejerciera alguna función pública, aunque fuese de elección popular, en el territorio en que se verificara la elección, quedase incapacitado; é inspirándome en ese sentido lato y extenso, tal como se deduce de la letra del artículo, formulé aquel dictamen, que no he tenido necesidad de ver para rectificar ni para insistir en mi apreciación, porque lo sé perfectamente y lo recuerdo muy bien.

»Pero la ley actual, que parece debía ser más rigorosa, no lo es, y sólo considera como incapacitados á los presidentes de las Diputaciones, designándolos por sus nombres, y á los individuos de las Comisiones provinciales, designándolos por su cargo. De manera que, en todo lo que no sea esto, no hay incapacidad.»

El Sr. Dato, corroborando y explicando más lo que he leído al Congreso, decía:

«Por lo tanto, donde el legislador no ha establecido una razón y un precepto que nosotros no podemos aplicar, me parece que sería verdaderamente odioso inventar defectos en contra del derecho del Diputado que aparece proclamado.»

Podría leer otras varias opiniones; pero por no

cansar al Congreso con demasiadas lecturas, voy únicamente á leer lo que el Sr. Gamazo decía en la sesión del 25 de Abril:

«Lo menos que se podía hacer, era defender las leyes tal como están escritas.»

Después añadía el Sr. Gamazo:

«Cuando la ley, por no distinguir, incurre en absurdo, lo que procede es lo que con mucha razón decía el Sr. Ministro de la Gobernación: reformarla; pero mientras se reforma, cumplirla.»

No necesito añadir un argumento más acerca de este punto.

Están, pues, conformes todos los individuos que acabo de nombrar, en el modo de apreciar este punto de derecho, y ya esto tiene alguna autoridad; no tendría ninguna si lo dijera yo, porque al fin, no es extraño que aquel que defiende sus derechos y sus intereses se equivoque en las cosas más sencillas. Pero mi derecho está defendido con la autoridad de los mismos individuos que firman este dictamen, ó por lo menos de algunos, porque yo en este momento no recuerdo si lo firman todos, pero sé que la mayor parte de ellos lo firman.

Yo tenía que esperar, en verdad, que no lo hubieran firmado, en vista de los conceptos que habían manifestado aquí, conceptos que creo yo también que debían obligarles un poco; pero el hecho es que el dictamen se hizo y se firmó. Excuso decir nada más al Congreso respecto de este punto, porque lo considero innecesario. Tengo, no obstante, con disgusto, que molestarle refiriendo los precedentes que ha habido en las discusiones de actas en este Congreso, porque á precedentes anteriores no hay que apelar.

Para la aplicación de una ley nueva hay que ajustarse á ella, y por consiguiente, yo no puedo menos de decir que lo que ha predominado, lo que predomina al menos en la mayor parte de las decisiones y acuerdos de los dictámenes de la Comisión de actas y en los juicios ó resoluciones que por el Congreso se han tomado y se han llevado á cabo, son muy diferentes al espíritu del que ha tenido presente la Comisión de actas, y de que ha partido para formular su dictamen la mayoría de la misma ahora, dictamen en el cual se hace referencia á algún artículo de la ley, para fundar en ese mismo artículo su oposición á razones y motivos legales que no existen en él.

Esto es lo que yo pretendo probar, y lo probaré; pero por de pronto, me limito á llamar la atención del Congreso sobre esas citas que no se comprueban ni se pueden comprobar, y que, en tal concepto, yo no quiero ni debo aplicarles la calificación que con derecho se les podía aplicar, diciendo sólo que no existe ese fundamento de derecho que se alega. Y si parte de la Comisión de actas ha llegado á entenderlo de otro modo, cosa que no era de esperar ni de creer tratándose de personas tan competentes y respecto de las cuales no hay nadie que pueda decir lo más mínimo, esto no prueba sino que aun las más experimentadas, las más aptas, las que tienen por costumbre emitir sus juicios inspirándose en el derecho, incurren en errores, sin creerlo seguramente, pero al fin errores que el Congreso y el país podrán apreciar, y yo cumplo haciéndoselos notar.

Antes dije que era otro el espíritu con que se habían juzgado, si no todas las actas, la mayor parte, en que se trataba de incapacidades; y no es que haga un cargo por ello á la Comisión, pero estoy en el caso de justificar mis afirmaciones, en justa defensa de derechos míos y de otros derechos que tengo también que apreciar y valen más que los míos, los de los electores del distrito de Llerena; y no obstante mis respetos al Congreso, tengo que decir que en el acta de Gandía y que en el acta de La Bisbal las razones esenciales y más importantes de los individuos que defendieron la capacidad de los Diputados electos á que las actas se contraían...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Llamo la atención de S. S. porque está tratando de actas que están aprobadas por el Congreso, y convendría más que se ocupara en la de Llerena.

El Sr. **MAESO**: Señor Presidente, yo tengo el deber...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Es mayor el de la Presidencia de llamar á S. S. al orden y á la cuestión.

El Sr. **MAESO**: Yo presentaba estos casos, señor Presidente, como precedentes para mi defensa, porque creía que era pertinente traerlos á la discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Los precedentes que S. S. invoca han sido juzgados por el Congreso en sentido contrario del que S. S. está defendiendo, y por consiguiente, S. S. indirectamente viene á atacar acuerdos del Congreso.

El Sr. **MAESO**: Nada más lejos de mi ánimo que atacar acuerdos del Congreso; yo no tengo ese propósito; yo no puedo ni debo faltar al respeto que me merece la Cámara; pero como se trata de un asunto de incapacidad, y allí se trataba también de incapacidades, tengo que buscar esas razones de analogía que suministran los precedentes, con objeto de patentizar de la manera que á mí me es posible el derecho que yo entiendo que me asiste.

Decía que el espíritu que había prevalecido en la cuestión ó en las resoluciones del Congreso en los asuntos á que antes me venía refiriendo, era que como en la ley no se determinaba entre los casos de incapacidad las de los vicepresidentes de las Diputaciones provinciales, aun en el caso de que pudieran ejercer funciones de presidentes, y aun en el caso de que cobraran dietas, con arreglo á la letra de la ley, no se podía en modo alguno entender que había de privárseles de su derecho. De suerte que eso viene á significar lo siguiente: que no basta que se ejerzan funciones, no basta que se ejerza autoridad, sino que es necesario que los que ejerzan esa autoridad y esas funciones estén dentro de las incapacidades que se determinan en la ley; y si no están dentro de las incapacidades que determina la ley, no hay derecho, pues que de derecho hablamos y al derecho tenemos que referirnos, no hay derecho para que el Congreso declare, cuando se hallan comprendidos dentro de las prescripciones de la ley, que son incapaces.

Señor presidente, yo no sé si la discusión de otro asunto más importante hará preciso que no continúe la del que en este instante ocupa la atención del Congreso. Probablemente tendré que decir más; de forma que la Presidencia podrá apreciar si ha de continuar la discusión sobre el acta de Llerena, ó si se ha de suspender para que el Congreso se ocupe en otro asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Danvila): Si S. S. no tuviera que decir aún mucho, yo consentiría que concluyera S. S. su discurso; si S. S. tiene que

decir mucho, en ese caso se suspenderá esta discusión.

El Sr. **MAESO**: es posible que me extienda aún bastante.

El Sr. **VICEPRESIDEDTE**: (Danvila:) Se suspende esta discusión.

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio.

Continuando la discusión pendiente sobre el artículo 3.° del dictamen y enmienda del Sr. Domínguez Alfonso *(Véase el* Apéndice *al núm. 57, sesión del 16 de Mayo, y* Diarios *números 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69 y 70, sesiones de 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 29 de Mayo, y 1.°, 2 y 3 del actual),* dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Domínguez Alfonso continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Os prometo, Sres. Diputados, ser mucho más breve que lo ha sido el Sr. Maeso; y deploro en el alma que, aun dando esta brevedad á mi discurso, no pueda quizá consumirse el primer turno en contra de la totalidad del art. 3.°, y por tanto, no puedan oirse esta tarde las palabras elocuentísimas y autorizadas de los señores Azcárate y Moret.

Terminaba mi discurso de ayer en apoyo de la enmienda que tengo presentada á este artículo, manifestando que podían llegar momentos difíciles para las relaciones del Tesoro público con el Banco de España, y que para el caso de conflicto entre esa institución de crédito y el Estado, lo que se proponía en mi enmienda era una solución de armonía. Yo espero, pues, que la Comisión me diga cuál es la suya, frente á la mía, que consiste en la posibilidad de la rescisión y de la devolución al Banco del anticipo que va á hacer al Tesoro.

Y aunque lo pregunto á la Comisión, esto es un mero artificio retórico, porque la Comisión, en realidad, ya lo tiene contestado por conducto de la palabra autorizadísima del Sr. Hernández Iglesias. Recomendaba este Sr. Diputado, discutiendo con el señor Garijo, el siguiente párrafo de una Memoria del Banco de Francia, que dice así: *(Leyó.)*

«Allí hallará la declaración franca, solemne, serena, hecha por la administración de aquél importante establecimiento, de que las exigencias impuestas por la ley de 1803 en materia de garantías, no las respeta el Banco de Francia, no las puede respetar, y no las respetará sino en circunstancias normales. Aquella administración se declara íntimamente convencida de que, en circunstancias anormales, en momentos difíciles, debe obrar como ha obrado siempre, es decir, saltando por la ley; porque la primera, la más saliente recomendación que se entienden obligados á obedecer aquellos administradores, es la de salvar el crédito, sobre todo en sus dos importantes manifestaciones de Banco y Tesoro, enteramente enlazados allí, como lo están en todos los pueblos en que funciona un Banco único y privilegiado.»

Esto decía la Comisión después de establecer como única y positiva garantía de los establecimientos de crédito, de los Bancos de emisión y descuento, el criterio de la *sabiduría* de los Bancos; y terminaba reconociendo, como único recurso para momentos difíciles, la dictadura. Frente á esa dictadura de los Bancos que la Comisión pregona y preconiza, no he de establecer yo seguramente como principio la dictadura del Estado; pero si alguna fuera necesaria, yo creo que siempre sería mejor y más favorable la dictadura del Estado en circunstancias difíciles; puesto que al fin y al cabo el Estado es lo permanente, y los Bancos son lo transitorio, puesto que al fin y al cabo el Estado tiene por único objetivo el derecho y el bien, y los Bancos, en contraposición de esto, no tienen más finalidad inmediata que el lucro. Pero para que no haya esa dictadura, para que la solución sea armónica, para que en todo tiempo pueda venir la ley previsora á ser como el pararrayos de esas tormentas económicas, es por lo que yo propongo la enmienda que tengo el honor de defender; la cual, si no evita esas tormentas, al menos sirve para descargarlas por medio de la prudencia, por medio de la armonía entre el Banco y el Estado, y en último término, por la intervención de las Cortes. Porque tanta ha sido la prudencia con que esta enmienda se ha redactado, que en un principio juzgué era bastante la denuncia por el Gobierno dando cuenta á las Cortes; pero luego vino quien es maestro en derecho, quien es maestro en las cuestiones de Hacienda, quien tiene gran autoridad en todas estas cuestiones que pudiéramos llamar sociales; persona, en fin, de tanta autoridad en España y dentro de su partido como el Sr. Moret, á indicar que era previsor, que era conveniente el establecer como mayor garantía para estos casos la intervención de las Cortes.

Frente á esta previsión y á esta prudencia con que la oposición procede, se halla la precipitación é impremeditación con que vosotros procedéis, porque hacéis un contrato á riesgo y ventura, porque hacéis un contrato en que lo imprevisto y lo imposible de definir y de profetizar es la norma y es lo característico.

Vosotros, desde ahora, no terminando la prórroga sino de aquí á trece años, profetizando, previendo, regulando las circunstancias económicas con esta cuestión del Banco para tan largo período como el de treinta años, establecéis algo así como una obligación perpetua, como una pena perpetua, como cadena perpetua iba á decir, porque al fin ligáis la libertad del Tesoro á la existencia del Banco durante todo ese tiempo de treinta años, que es el tiempo que duran las penas y la cadena perpetua.

Pero no diré esto, porque pudiera parecer una frase algo gruesa, y sólo diré que aquí se ha discutido y aquí se ha deliberado por una y por otra parte, por el Sr. Cos-Gayón y por las oposiciones, especialmente por el Sr. Calbetón, así como la prensa política, cuál es la ganancia que ha de tener el Banco durante ese largo plazo; y así como el Sr. Calbetón sacaba la cuenta de 1.400 millones como valor de la prórroga que dáis al Banco; así como el Sr. Garijo aseguraba que esa prórroga significaba un interés de más de 9 millones, aun descontado un interés de un 15 por 100 al capital del Banco, así yo os digo que sin sostener la una ni la otra cosa, sino afirmando precisamente la imposibilidad de determinar cuál es el precio de esta prórroga, afirmando que es imposible determinar y prejuzgar esto para tan largo plazo, para tan remota fecha, dados los acontecimientos distintos

y de diversa índole que pueden afectar al crédito público y á la circulación fiduciaria, fundó y apoyó mi enmienda en ese argumento irrebatible, porque precisamente ella tiende á que no nos fiemos de lo imprevisto. Las ganancias y las ventajas del Tesoro y de la Hacienda pública en relación con las del Banco son un cálculo que desde luego no puede hacerse con datos ciertos, con números fijos, porque la eventualidad y lo imprevisto es superior á todo cálculo humano.

Sería posible que el Banco continuara como hoy está, con una existencia brillante, suntuosa y obteniendo pingües ganancias, al paso que el Erario público pudiera continuar en medio de esta miseria y de esta penuria; como sería posible, en efecto, que vinieran esos grandes rendimientos para el Banco, miéntras dejaba atrás, como habiéndole arrojado una miserable limosna, esa cantidad relativamente insignificante del préstamo de los 150 millones, que, después de todo, ha de pagarse en el mismo tiempo de la prórroga. Como sería esto posible, no creo que hay derecho á decirle al país que se le ha de presentar ese espectáculo en el porvenir, y que podemos aquí con tanto tiempo por delante profetizar lo que ha de ser el precio, los rendimientos, los intereses que ha de devengar el capital con esa grandísima circulación fiduciaria y con esa larguísima prórroga. Como entiendo que el país, como entiendo que el Estado tiene derecho á utilizarse de los beneficios de un monopolio que la ley y el Estado mismo establecen; como entiendo que no es un sentimiento de envidia y del menor rencor el que alientan las gentes cuando ven con escándalo la grandísima usura del Banco, sino que es un sentimiento justificadísimo, porque ese Banco está establecido con un monopolio, por la ley, por la voluntad y con la hacienda de todos, porque de la voluntad y de la hacienda de todos es el monopolio que arranca á la actividad de cada industrial la facultad de dedicarse á las mismas operaciones, y como esa es la hacienda de todos, porque es la limitación de la actividad de todos, de aquí que, con derecho y con legítimo sentimiento, la opinión pública puede preocuparse de la comparación entre la penuria y la miseria del Tesoro y la suntuosidad y las grandes utilidades del Banco de España.

Por eso ve con grandísima pena que no aceptéis nada que tienda á que los beneficios se repartan, á que las utilidades sean para el Estado, para la Hacienda pública y para el Banco, y para el caso de prosperidad en que el crédito renazca y la industria y el comercio hayan prosperado por ese conjunto de cosas que verifica el tiempo, ve con pena y disgusto que, para ese caso, todavía, al cabo de veinte ó treinta años, el Estado no haya de obtener utilidades de ninguna especie, no haya de compartir los beneficios que la ley de la prórroga ha de producir al Banco. Por eso quiero que el Estado mantenga la facultad de la rescisión del contrato. Por supuesto, que antes de conceder la prórroga ahora, sería mejor que esperáseis á ver si vienen mejores tiempos dentro de dos ó tres años, y el Estado se encuentra entonces en mejores condiciones, y la Hacienda pública ha levantado algo su nivel, y hemos salido de las difíciles circunstancias por que atravesamos, y entonces podría tratarse con el Banco en mejores condiciones para el Tesoro. Porque la opinión no es tan pesimista como vosotros; la opinión no es tan escéptica ni está tan gastada por las derrotas políticas como lo estáis vosotros; la opinión no es una vencida, como lo es el partido conservador, que después de haber repudiado ya todas sus aspiraciones y programas políticos, se encuentra sin tener tampoco programa económico.

Ese proyecto representa el escepticismo y la falta de esperanza; ese proyecto nos representa lo contrario de lo que el Sr. Cos-Gayón nos decía, queriendo hacernos entrever la posibilidad de la nivelación de los presupuestos; porque si vosotros creyérais que esa nivelación venía, que esa nivelación era posible, no digo dentro de uno, de dos ó de tres años, como contestando al Sr. Calbetón parecía dar á entender el Sr. Ministro de Hacienda, sino aun en mayor espacio de tiempo; si creyérais que esa nivelación venía antes del plazo en que termina el privilegio actual del Banco, creo que no tendríais tanta falta de patriotismo que, porque ahora os hacen falta 50 millones para salir del paso en este año, fuérais á tratar con el Banco ahora en malas condiciones, renunciando á tratar mañana en condiciones ventajosísimas, no sólo con el Banco de España, sino con cualquiera otro. Hoy la nivelación del presupuesto es el objetivo que aquí todos persiguen; porque el país, en medio del orden, de la libertad, y en relativa prosperidad, se encuentra con bastantes energías para acometer esa empresa; y una vez alcanzada la nivelación de los presupuestos, podría obtener la Hacienda mayores ventajas de las que hoy con este proyecto puede obtener.

Porque es tristísimo, Sres. Diputados, oir al señor Ministro de Hacienda que por un lado nos manifiesta su optimismo y por otro nos dice que no puede salir del paso con ninguna otra contratación ni de ninguna otra manera, porque cualquiera otra cosa que no sea esta operación con el Banco de España, á S. S. le aterra. Señores Diputados, cuando estamos cohibidos por el apremio de las circunstancias, ¿es el momento que se elige para hacer una contratación, en virtud de la cual se hipoteca la libertad del Estado en esta materia? ¿No podemos esperar siquiera al estudio del presupuesto ordinario y del extraordinario, y al estudio de los demás proyectos que ha presentado S. S., para ver si dentro de todas estas cosas, y en el conjunto de ellas, se pueden arbitrar los 50 millones que necesitáis para salir del apuro este año? Pues esto es lo primero que habría que hacer; y únicamente, después que nos convenciéramos de que eso era imposible, como resultado, no como precedente, como consecuencia, no como base, podríamos acudir en último término, pero siempre con la posibilidad de la rescisión, á la operación con el Banco.

Todo esto depende de que no hay pensamiento económico, de que no hay plan financiero, de que habéis tenido un año para presentar un programa económico que diera por resultado la posibilidad siquiera de hacer la nivelación del presupuesto, y al cabo de ese año no habéis podido presentar, no ya la realidad, no ya el hecho; ni aun la tendencia, ni aun la esperanza.

Frente á todo esto, es verdaderamente triste que el Sr. Cos-Gayón tenga que apelar á esas exageraciones, que son la nota característica de su oratoria, que es poderosa, y de su elocuencia, que es admirable; exageraciones tales como la que resulta de haber dicho S. S., y haberlo dicho con insistencia, que

la prórroga del Banco no vale absolutamente nada. ¿Es que S. S. lo duda? Porque aquí tengo los papeles. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es que dude, es que no he oído.) Digo que es gran atrevimiento retórico decir que la prórroga del Banco no vale absolutamente nada, y por medio de un sofisma fundado en ese supuesto, venir á deducir que no dar nada y obtener 150 millones sin interés es una ganga. El sofisma no puede ser más claro, porque S. S. dice: toda vez que nosotros necesitamos un Banco único y privilegiado, una vez aceptada esta idea del Banco único, lo mismo nos da que sea uno ó que sea otro aquel á quien se otorgue el privilegio de la emisión; por lo tanto, dentro de esta teoría, nosotros no damos nada, y recibimos en cambio 150 millones de pesetas sin interés.

Yo creo que esto lo indicó S. S. en un momento en que no tenía otra cosa que contestar á los argumentos que se le hicieron; porque claro está que á nadie puede esconderse, y mucho menos á persona tan eminente y de tan profundos conocimientos como S. S., á nadie puede esconderse que es grandísimo el valor de todo monopolio, por insignificante que parezca, y sobre todo si es objeto del monopolio algo que al crédito se refiere. Por eso vale tanto el monopolio de la sal; por eso vale tanto el monopolio del tabaco; por eso vale tanto, y mucho más, este monopolio de la facultad de emisión de billetes de Banco.

En casi todas las Naciones, y especialmente en algunas con cuyos procedimientos yo estoy más de acuerdo, sobre todo cuando se trata de Naciones en que el porvenir es tan imprevisto como en la nuestra, en que tantas han sido y tantas pueden ser las sorpresas en todos los órdenes de la vida social; en casi todas las Naciones, digo, se establece á favor del Tesoro una proporcionalidad en los beneficios de los Bancos privilegiados. Por ejemplo: en Bélgica, el Estado tiene una cuarta parte de las ganancias del Banco en cuanto exceden del 6 por 100, y tiene además $^1/_4$ por 100 sobre la circulación media de los billetes emitidos, después de exceder de la suma de 275 millones el importe de la emisión, y tiene además todo lo que el Banco obtenga por el descuento en cuanto exceda de cierto tipo; cosa interesantísima para la confianza y la estimación que el Banco debe inspirar al país, porque de esta manera se ve que el descuento se hace en beneficio del comercio, en beneficio del público, en beneficio de la Nación, y no en beneficio y por egoísmo del mismo establecimiento.

Una participación del Estado, análoga á ésta, representaría aquí grandísimas sumas para el Tesoro; pues que en Bélgica, con una circulación que sólo es de 400 millones, produce unos 3 millones. Por este medio podría aquí obtenerse lo suficiente, no sólo para pagar los intereses de esos 150 millones, sino para algo más; para algo que se expresa en una enmienda del Sr. Salvador, que he tenido el honor de suscribir: para amortizar ese mismo préstamo de 150 millones; y aun podría servir también para pagar, cuando menos, los intereses de esos otros 165 millones que tenemos que reintegrar dentro de dos años; es decir, precisamente cuando se acaban los ingresos provenientes de este préstamo; porque el Gobierno que siga al vuestro se va á encontrar con que le dejáis la Hacienda en esta bella situación, sin poder obtener más ingresos, á consecuencia de la prórroga del privilegio otorgada al Banco, y teniendo que pagar 165 millones de pesetas de deuda anterior.

Todo esto me parece que es completamente claro y evidente, no ya para hacendistas como el Sr. Ministro, sino para los que somos profanos en la materia; y me parece que es también de bastante importancia para que, teniéndolo en cuenta, se hubiera dado una solución racional, cualquiera que ella fuese, una solución que no fuera aventurada, como lo es la que habéis dado; porque de aquí á trece años, no podemos saber el valor que tendrá esa prórroga.

Además, muchas veces se nos ha dicho desde ahí que el privilegio del Banco debe prorrogarse, que será necesario siempre continuar con el sistema del Banco único. No; todavía no puede tratarse de eso; todavía puede llegarse á la libertad bancaria que sostenía aquí el otro día el Sr. Pedregal.

¿Qué trastorno puede producir el que no se conceda ahora la prórroga? ¿En qué se perturban los negocios? ¿Quién ha tenido esa previsión? ¿Qué Diputado, qué partido, qué persona, qué individualidad, qué escritor, qué comerciante, qué Cámara de comercio, qué interés cualquiera de este país se ha cuidado para nada de que iba á terminar la prórroga del privilegio? Nadie, absolutamente nadie. No vale teorizar, porque aquí las teorías y las retóricas nos tienen perdidos; no vale teorizar sobre una necesidad que nadie ha sentido, y que además no se siente en ninguna parte.

Ya os indicaba ayer cómo el Banco de Inglaterra vive con una prórroga indefinida, otorgada cada año. Ahí tenemos á Francia, que realmente se ha ocupado de esto siete años antes de terminar el privilegio, porque allí los Gobiernos son en estas materias de Hacienda muy previsores, por respeto á la Cámara y á la opinión, para que recaigan sobre el proyecto todas las manifestaciones y todas las informaciones, así como allí se presentan los presupuestos con un año de antelación, para que la opinión los estudie y los Diputados puedan examinarlos detenidamente, y todavía allí no se ha dado dictamen sobre el proyecto, las Cámaras no han resuelto nada sobre él, y nadie tampoco muestra prisa ni se asusta porque la prórroga del privilegio no esté establecida con tanta antelación.

En Italia, ya decía ayer el Sr. Vincenti en su erudito discurso que ha concluído ya la prórroga, y ahora se va á prorrogar el privilegio por dos años, para en esos dos años estudiar la cuestión; y el comercio no se asusta, el Banco no peligra, la sociedad no se perturba, los intereses no se encuentran molestos, y nadie tiene esos previsores patriotismos que vosotros tenéis en esta materia, ya que en otras tanto os faltan. Así es que realmente, ni en la práctica, ni en la teoría, ni por ningún orden de consideraciones, ni dentro del terreno legal, como ayer os demostraba, es necesario tratar ahora de la prórroga; y sobre todo, si es que tenéis que tratarla ahora, si consideráis que ya es oportuno el momento, debéis establecer la solución que en la enmienda se os propone.

En una palabra, y en suma, Sres. Diputados, el partido liberal entiende que no debe gravarse el porvenir del país, el porvenir de la Hacienda española; pero que si acaso acordáis gravarlo de esa manera, debéis al menos dar al país la facultad y la libertad

de poder enmendar vuestros errores económicos y de redimir vuestra culpa. *(Muy bien, muy bien.)*

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Terminaba el señor Domínguez Alfonso su elocuente discurso en la tarde de hoy expresándonos cuáles eran los deseos del partido liberal; y ayer, al dar principio á su discurso manifestaba ciertos temores en la expresión de su pensamiento, porque dudaba, ó acaso no había consultado con sus jefes, acerca de si podía hacer ciertas declaraciones de grandísima importancia.

Es, pues, necesario, á mi juicio, Sres. Diputados, que el Sr. Domínguez Alfonso, como primera rectificación, nos manifieste si aquellas declaraciones que hacía ayer estaban de acuerdo con el pensamiento de los jefes del partido liberal, puesto que en el discurso que acaba de pronunciar parece que ha hablado en nombre del mismo partido.

El partido liberal, decía S. S., animado de un espíritu de transacción en esta cuestión, deseando buscar términos conciliatorios, ha presentado diferentes enmiendas, que la Comisión y el Gobierno rechazan sistemáticamente. Nada más lejos de la realidad que esta afirmación del Sr. Domínguez Alfonso; porque ¿puede afirmar ningún Sr. Diputado que la Comisión y el Gobierno se hayan negado á transigir en este proyecto de ley, y á transigir en parte muy sustancial? ¿Cómo puede acusar el Sr. Domínguez Alfonso á esta Comisión parlamentaria por haber retirado el dictamen primitivo para presentarlo de nuevo reformado? ¿Qué de particular, qué de anormal, qué de extraño tenía que después de discutida la totalidad de un proyecto de ley, que después de formularse distintas opiniones en esta Cámara respecto al aumento de la facultad de emisión, y respecto á la prórroga del privilegio, se retirara ese dictamen y se variara en lo que fuera posible, en conformidad con la mayoría de las opiniones emitidas? ¿Pues no se presentaba el proyecto, concediendo al Banco la facultad ilimitada de emisión (se ha dicho ilimitada, aunque en realidad no lo es, porque la limitación estaba en las reservas metálicas y en la cartera), pero en fin, ilimitada respecto á la suma que pudiera emitir? ¿No pedían todos los oradores del partido liberal que ese límite se fijara en el proyecto de ley? ¿Y no se ha llegado á una conclusión definitiva al fijar el límite de la emisión en 1.500 millones? ¿Dónde está la intransigencia de la Comisión y del Gobierno? ¿Es que no se han atendido las observaciones que han hecho las oposiciones? ¿Podrá negar el Sr. López Puigcerver que, además de ésta, se ha atendido á otras muchas observaciones? *(El Sr. López Puigcerver:* No se han hecho concesiones más que al Banco, y á nadie más.)

El Sr. López Puigcerver supone que no se han hecho concesiones más que al Banco, y esto es lo que vamos á examinar y á discutir, ya que es un punto que el Sr. López Puigcerver presenta en este debate. *(El Sr. López Puigcerver:* La única concesión es autorizar al Banco á tener la amortizable en la cartera.)

Pues S. S., al tratar esta cuestión, ¿no dijo algo más importante? Su señoría, al tratar de la cartera del Banco, ¿no habló de la necesidad de legalizar su situación? ¿No opinaba S. S. que era necesario consolidar lo que se hizo en 1882 respecto de la amortizable, con relación á la ley orgánica del Banco? *(El Sr. López Puigcerver:* Pido la palabra.)

Pero sea como quiera, es lo cierto, Sres. Diputados, que se han atendido todas las indicaciones razonables y prudentes, menos las relativas á la prórroga, porque en esto evidentemente no podía transigirse. Y digo evidentemente, porque se trata de un proyecto que tiene el alcance que todos conocéis, porque se trata de un préstamo de 150 millones sin interés, préstamo que el Gobierno considera de absoluta necesidad. ¿Es que el Sr. Domínguez Alfonso ignora las circunstancias que rodean á este proyecto de ley? Si no os cegara la pasión de partido, habríais de reconocer que cualquier Gobierno que se sentara en este banco, al encontrarse la Hacienda pública en circunstancias como las actuales, tendría que venir á la Representación del país con este proyecto ó con otro análogo. Déficits importantes acumulados, deuda flotante abrumadora, compromisos contraídos por el Estado, principalmente en virtud de leyes que las Cortes pasadas hicieron, porque me refiero á la de la escuadra y á las de ferrocarriles; todo esto hacía necesario que se tratara de salir de esta situación. ¿Podía hacerse recargando los impuestos, cuando todos hemos convenido en que tal medio es absolutamente imposible por el momento? Aparte de esto, eran necesarios recursos extraordinarios. Pues cualquier Gobierno, no ya el conservador, sino cualquier otro que se sentara en estos momentos en el banco azul, tendría que venir á la Representación nacional á presentar la cuestión en esta forma.

¿Cómo salvaron en otras circunstancias situaciones como esta otros Gobiernos? Comprenderá el señor Domínguez Alfonso, y comprenderán los demás señores de la oposición liberal, que no he de hacer cargos en estos momentos, puesto que sólo trato de defender el proyecto, y no quiero salirme de la línea de conducta que está trazada por la costumbre á las Comisiones parlamentarias; pero es lo cierto que para salvar la situación de la Hacienda durante el período de mando del partido liberal, se recurrió á medios análogos en los proyectos presentados singularmente por el Sr. López Puigcerver, proyectos que más tarde se convirtieron en leyes.

¿Es que el partido liberal encuentra ahora como único recurso para pagar los atrasos del Tesoro y para atender á los gastos venideros, el empréstito? Pues el Gobierno de S. M. y el partido conservador, que incondicionalmente apoya á este Gobierno por la confianza que le inspira, dicen: basta para atender á las necesidades antes enumeradas con realizar un empréstito de poca importancia, de 250 millones en deuda interior y amortizable, es decir, en las condiciones más favorables para el Estado, y obtener la cantidad de 150 millones en condiciones en que jamás los ha obtenido Gobierno alguno, sin interés, durante treinta años.

Y ahora me haré cargo de la observación que constantemente se viene haciendo, y que el Sr. Domínguez Alfonso repetía hoy. Al salvar la situación del momento, el Gobierno conservador se propone, y yo tengo fe en que ha de conseguirlo, salvar también la situación para el porvenir; porque ha de llegar en uno, dos ó tres años, á la nivelación de los presupuestos, ó por lo menos se ha de acercar á esto, que me parece que es hoy el bello ideal de todos los Sres. Diputados.

Así, pues, ¿qué hay en este proyecto que merezca por parte de las minorías una oposición tan decidida, tan formidable, sobre todo en lo que se refiere á la prórroga del privilegio del Banco?

Que hay peligros. Siempre se argumenta en forma profética y se llevan las cosas á extremos á que no hay motivos fundados para llevarlas. ¿Es que se ha acertado, y que se salva la situación del Tesoro y de la Hacienda con los medios que el Gobierno indica, animado de los propósitos que he dicho, y que espero se realizarán? ¿Es que se siente que no se hayan obtenido en otras circunstancias estos resultados? ¿Es que se lamenta que no se puedan utilizar estos recursos en lo sucesivo, lo cual parecía constituir uno de los principales argumentos del Sr. Domínguez Alfonso? Pues repetidamente los Ministros del partido liberal, singularmente el Sr. Eguilior, han dicho que la realización de un empréstito importante, sobre todo si había de hacerse en el extranjero, era cuestión que únicamente los Gobiernos podían resolver, porque únicamente los Gobiernos tienen medios suficientes para apreciar ese asunto; y han añadido SS. SS. que debe evitarse acudir al crédito en esas condiciones, siempre que por otros medios exentos de peligros pueda conseguirse el mismo resultado; y como quiera que por el proyecto que discutimos se obtendrán esos resultados sin comprometer ni al país ni al Tesoro, sin ninguno de esos inconvenientes que se anuncian, pero que no se prueban, no comprendo que se haga oposición al proyecto de que tratamos.

Precipitación é informalidad, eran las palabras que empleaba el Sr. Domínguez Alfonso para calificar la actitud del Gobierno respecto del Banco. Precipitación é informalidad, decía el Sr. Domínguez Alfonso, porque no se ha contado con la Junta general de accionistas; porque sería depresivo para las Cámaras hacer una ley que reciba la sanción, y encontrarse luego con que esa ley no es aceptada por una de las partes contratantes. Sin duda alguna, el Sr. Domínguez Alfonso no recordará que en 1849, ni en 1856, ni en 1864, ni nunca, hayan venido las soluciones impuestas por la Junta general de accionistas, porque eso sí que sería depresivo para el Parlamento. Los estatutos de todos los Bancos, y singularmente en España, á que quiero referirme concretamente en este caso, han sido hechos por el Poder ejecutivo de acuerdo con el Banco, pero siempre determinados por una ley, de la cual se desprendía la formación ó variación de los estatutos. Me parece, pues, que el Sr. Domínguez Alfonso, al querer presentar esta cuestión como depresiva para el Parlamento, no ha tenido razón ni fundamento para emplear las palabras precipitación é informalidad.

Se ha transigido en mucho, y la oposición se hace á la prórroga del privilegio ó á la continuación de la vida legal del Banco; ¿pero en qué consiste esa oposición? ¿Es que el Sr. Domínguez Alfonso se opone á que exista un Banco único ó privilegiado? ¿Es que no creen ya todos los señores de enfrente en la necesidad absoluta de que España tenga un gran establecimiento de crédito, una gran potencia financiera, como repetidamente se ha recordado repitiendo las frases del decreto de 1874, que atienda á las necesidades del Tesoro público y á las que son peculiares del comercio y de la industria? ¿Es que para estos fines y para los demás que tienen por objeto los Bancos de emisión y descuento, se ha pensado que no es necesario en España que exista un establecimiento de esta clase? ¿Habéis pensado en sustituirlo por otro? ¿Habéis pensado en que es posible otro establecimiento que adquiera prontamente el crédito que hoy tiene el Banco de España? Pues si es indiscutible la necesidad, no ya la conveniencia, de un Banco único privilegiado en España, ¿á qué esos aspavientos, á qué repetir tanto que se va á continuar el privilegio, á qué esos temores que se exponen en tono profético, como antes he dicho, sin poder hacer una demostración evidente de que puedan realizarse, ni siquiera que haya motivo para sospecharlos?

El Sr. Domínguez Alfonso, al tratar esta cuestión, llegaba á la parte que me pareció más grave de su discurso, porque, como he dicho antes, dudando S. S. de si tenía ó no la autorización de sus jefes, decía: «en último caso, mi enmienda puede salvar todos los peligros que encontremos con la prórroga del privilegio; pero creo que, aun dado que se apruebe la enmienda, es posible que esta ley no surta sus efectos.» Es decir que el Sr. Domínguez Alfonso negaba la eficacia que podrá tener este proyecto el día que sea ley. ¿Por qué, Sr. Domínguez Alfonso? ¿No indicaba S. S. que esta idea que había partido antes del Sr. Calbetón pudiera realizarse? Esta es una cuestión muy grave, y conviene que el Sr. Domínguez Alfonso sea algo más explícito, para que sepamos, ó yo sepa al menos á qué atenerme respecto de este punto. El proyecto que estamos discutiendo, convertido en ley, creará naturalmente ciertos derechos y dará lugar evidentemente, como todas las leyes de esta índole, á un contrato. ¿Qué quería decir sobre este punto el Sr. Domínguez Alfonso? ¿Que no pudiera surtir la ley sus efectos respecto del contrato? ¿Es que cree S. S. que sin llegar el año 1904 puede variarse el decreto-ley de 1874? Pues si este decreto-ley tiene toda la eficacia, y no puede ser variado hasta que termine su plazo en 1904; si esto no puede menos de reconocerlo S. S. y las personas que le hubieran autorizado, ó no autorizado, en un caso ó en otro para llevar la voz de su partido en este punto, nadie puede negar tampoco que este proyecto de ley, el día que lo voten las Cámaras y reciba la sanción de la Corona, no podrá ser destruído en sus efectos, hasta la fecha que en el mismo se fija, es decir, hasta el año 1921. ¿Es que aludía el Sr. Domínguez Alfonso á lo que se ha alegado en esta discusión repetidamente, que las circunstancias eran enteramente distintas el año 1874, y que estas circunstancias de hechos que yo no puedo menos de reconocer porque son exactos, han de variar en lo sustancial, en lo que se refiere á los principios del derecho? ¿Es que porque los hechos determinados que entonces obligaron al Gobierno no existan ahora en identidad de circunstancias, la esencia de las leyes es distinta?

Descarto desde luego esta cuestión, porque si, después de todo, fuéramos á examinar las circunstancias de 1874 y á compararlas con todo lo que entonces se realizó al crear el Banco único, y con lo que ahora se propone modestamente sobre la prórroga del privilegio, no por treinta años, sino por diez y siete, me parece que no llegaríamos en esta discusión más que al resultado de que antes venía ocupándome: á que el mismo respeto que para el señor

Domínguez Alfonso tiene el decreto de 1874, convertido en ley después de la Restauración, ha de tener esta ley durante el plazo que en la misma se fija.

Y como ningún orador, al tratar esta cuestión, ha prescindido, por regla general, de hacer una excursión por países extranjeros, el Sr. Domínguez Alfonso, apoyando la tesis de la rescisión, decía: el Banco de Inglaterra puede terminar el día que el Gobierno lo estime conveniente, el día que el Estado quiera limitar ó anular su privilegio.

Es cierto que las prórrogas son ilimitadas en el Banco de Inglaterra; pero no podemos tampoco hacer comparaciones directas con lo que sucede en esta materia y en todo el orden legislativo, en Inglaterra y España. Aparte de que en Inglaterra las actas del Parlamento han variado muchas veces los mismos preceptos de la ley fundamental, aparte de esto, las costumbres y todas las demás circunstancias que diferencian á Inglaterra de España, hacen que sea necesario de todo punto, que aquí se fijen términos y límites que allí no son precisos, porque es bien seguro que el privilegio continuará siempre.

Pero ¿puede el Sr. Domínguez Alfonso, que es tan versado en estos asuntos, hacer comparación exacta y que tenga fundamento, entre la facultad de emitir billetes de un Banco nacional y el arrendamiento de ciertos servicios y monopolios?

Las cláusulas de rescisión y demás, ¿tienen igual fundamento y la misma razón de ser en un caso que en otro? Es verdad, y S. S. lo recordaba, que intervino brillantemente, como siempre, en la redacción de la ley de arrendamiento de tabacos, en la cual existe la cláusula de rescisión, desde la base 25 á la última base del contrato, pudiendo hacerse directamente por el Estado, cuando se hubieran impuesto las multas hasta tres veces. ¿Puede compararse, en realidad, este arrendamiento de una renta con la facultad de emitir billetes? Pues es claro que no hemos de llegar á pensar si habría equivalencia, si en vez de haber existido siempre ese privilegio en un establecimiento de crédito, hubiera sido el Estado el que directamente emitiera papel moneda. No hay comparación, pues, para pedir y fundamentar la rescisión del contrato.

Yo no creo que sobre este punto haya dicho más el Sr. Domínguez Alfonso; pero si S. S. tratara de ahondar sobre esta igualdad, yo le marcaría á mi vez también, la gran diferencia que evidentemente existe.

¿Cree el Sr. Domínguez Alfonso que no es necesario fijar el límite? ¿Cree el Sr. Domínguez Alfsonso que los Bancos de emisión deben estar siempre dispuestos y preparados á la liquidación? ¿Es que el Sr. Domínguez Alfonso recuerda privilegios de este género, en cuyas leyes de creación ó de prórroga no se haya fijado su término, no se haya fijado un límite de todo punto necesario en todas partes, y más en España?

Uno de los graves inconvenientes que á juicio de S. S. presenta el artículo que quiere enmendar, es que se trata nada menos que de un contrato, á riesgo y ventura, y que se sujeta (así lo dijo S. S.) á cadena perpetua al Tesoro.

¿Se ha dicho aquí alguna vez, ni por el Gobierno ni por la Comisión, que se tratase de aumentar, de reforzar las relaciones que tuvieran los establecimientos de crédito y el Tesoro? ¡Si precisamente las intenciones son completamente contrarias á esta indicación de S. S.! ¡Si precisamente el bello ideal que se persigue con este proyecto de ley y con todo el plan general que aquí ha presentado el Sr. Ministro, es que se llegue lo más pronto posible á que los servicios que presta el Banco de España al Tesoro, sean los puramente indispensables, los que los Bancos nacionales prestan siempre al Tesoro en lo que se refiere á la deuda flotante, en lo que se refiere á servicios propios para ser cedidos á estos Bancos de emisión y descuento!

Decía que el Banco puede encontrar medios de facilitar sus operaciones para que la industria y el comercio se desarrollen, como indudablemente se ha de conseguir con el proyecto que se discute; y como esto se ha demostrado repetidamente por mis compañeros de Comisión, no he de tratar yo de molestar más vuestra atención en este punto.

No quería hacer el Sr. Domínguez Alfonso el cálculo de las ganancias que obtuviera el Banco y de las que obtuviera el Tesoro. Manejando de cierta manera los números para obtener resultados de mayor ó menor efecto, claro es que el Sr. Domínguez Alfonso, como yo, podríamos en este momento presentar estas cuentas como nos fueran más agradables y convenientes. Yo he visto los cálculos en un sentido y en otro, y no he de entrar en este terreno porque, después de todo, S. S. no me invitaba á hacerlo.

Lo que aquí se ha demostrado es, que para el Tesoro existe una grandísima ventaja de momento y para el porvenir, con este proyecto de ley; que las ganancias para el Banco no lo son con la exageración que se ha pretendido demostrar, habiéndose probado, por el contrario, la ganancia que en esto había principalmente para el Estado.

Y terminaba el Sr. Domínguez Alfonso en la tarde de hoy con la nota obligada en los señores de la oposición, ó lo que es lo mismo, manifestando que el partido conservador no presenta plan de Hacienda, que no tiene un pensamiento fijo, que completamente han sido defraudadas las esperanzas que la opinión pública pudiera haber tenido respecto de nuestros deseos por la nivelación; nivelación, decía S. S., que tanto se desea por el partido conservador, y especialmente por el Sr. Ministro de Hacienda.

Son naturales las tentaciones que siento de debatir sobre este punto con el Sr. Domínguez Alfonso, y de demostrar á S. S. con razonamientos que pudieran causarle efecto, cómo ese plan está perfectamente explicado en los presupuestos. Desde este banco se ha dicho muchas veces, y desde este otro se ha demostrado otras tantas, las condiciones en que venía ese plan de Hacienda; se ha manifestado repetidamente por qué este año no era posible presentar esas grandes reformas y por qué se atendió sólo á lo más preciso, á lo más urgente; se ha dicho igualmente por qué había de llegarse paulatinamente, y no de una vez, á la nivelación; pero el Sr. Domínguez Alfonso no quiere hacer caso de nada de esto; y yo, á pesar de la afirmación que S. S., sin razón alguna para ello, hacía, y á pesar de la tentación que siento de volver sobre esta cuestión, como se ha debatido tan repetidamente, hago gracia al Congreso de ello.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. López Puigcerver tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Voy á ser muy breve, y siento tener que intervenir de nuevo en este debate; no pensaba hacerlo; pero los Sres. Diputados comprenderán que no tengo más remedio. Constantemente se me están haciendo alusiones, y yo no las contesto; pero la que me ha dirigido hoy el individuo de la Comisión, mi particular amigo Sr. Allende Salazar, me ha obligado á pedir la palabra. Seré breve en la contestación á esa alusión personal.

Antes, parece que la Comisión se contentaba con decir, que nosotros estamos en principio conformes con el proyecto que se discute; nosotros rechazábamos este aserto; decíamos que no era exacto, que estábamos impugnando ese proyecto y que votaríamos en contra porque nos parecía malo; pero hoy el señor Allende Salazar ha dicho que los artículos se redactan de conformidad con nuestras opiniones, y, francamente, esto no podemos dejarlo pasar sin hacer una protesta formal y seria. *(El Sr. Hernández Iglesias:* No ha dicho eso.)

¿No ha dicho el Sr. Allende Salazar que se nos habían hecho concesiones, hasta el punto de haberse redactado un artículo de acuerdo con nosotros? Entonces fué cuando me creí obligado á interrumpir á S. S. *(El Sr. Allende Salazar:* Pues me entendió mal S. S.) Nosotros nos hemos opuesto constantemente al proyecto de ley, y si hemos presentado algunas enmiendas como transacción, viendo que éramos derrotados y que se iba á aprobar el proyecto, eso no significa que ese fuera nuestro ideal, ni que eso hubiéramos hecho nosotros, de poder intervenir en la redacción del proyecto.

¡Que se nos han hecho grandes concesiones! No se ha hecho ninguna concesión á nadie más que al Banco de España, y voy á demostrarlo muy brevemente.

No voy á hablar de la concesión de crear sucursales, porque eso no es concesión, puesto que hoy se pueden establecer las que se quiera, de acuerdo el Gobierno con el Banco. No voy á hablar tampoco de la concesión que se refiere á poder prestar sobre valores de sociedades mercantiles, porque para eso también está facultado hoy el Banco de España en virtud de sus estatutos, con la sola autorización del Ministro de Hacienda. No existe, pues, en esto ninguna concesión.

Hay, sí, las que se refieren á haber quitado la ilimitación á la facultad de emitir billetes, fijándola en 1.500 millones, y á no haber consignado en la cartera los 150 millones para el cómputo de las cuentas corrientes, valores, depósitos en efectivo, etc., etc.; pero estas dos concesiones han sido en beneficio del Banco, y esto es lo que el Sr. Ministro de Hacienda no ha visto. Si se hubiese querido transigir con las oposiciones, podían haberse aceptado las enmiendas presentadas por nosotros como transacción, que iban á mejorar el proyecto en muy poco, pero en fin, lo iban á mejorar en algo. No se ha querido transigir con las oposiciones ni con la opinión general del país. Se habrá querido transigir con algunos individuos de la mayoría que estaban enfrente de ese proyecto de ley, y los cuales no sé hasta qué punto estarán satisfechos, puesto que veo que brillan por su ausencia en la votación de los artículos; pero no se ha transigido con las oposiciones, que, después de combatir los artículos, hemos presentado enmiendas como puntos de transacción, sin que se haya aceptado ninguna. Desde ese momento no podéis decir que esas concesiones se han hecho de acuerdo con las minorías, ó por lo menos con el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso en este momento.

Decía que no se han hecho más que dos concesiones, y éstas al Banco de España, y voy á demostrarlo. Dado el límite de 1.500 millones, al cual es muy difícil que se llegue, lo más conveniente para el Banco era fijar ese límite con la tercera parte de reserva metálica solamente, en vez de establecer la ilimitación con la mitad de reserva metálica después de aquel límite. La razón es muy sencilla, y la saben perfectamente los consejeros del Banco; establecida la mitad de la reserva metálica para cuando la circulación excediera de 1.500 millones, no habría Gobierno que la quitase en lo sucesivo; y no establecida, si en alguna ocasión se llegara á traspasar ese límite, podría continuar la reserva de la tercera parte. De modo que esa concesión que se dice que se nos ha hecho á las oposiciones, es una concesión en beneficio del Banco, al cual no se le crea una dificultad para mañana. Si teníais deseo de transigir con nosotros, ¿por qué no habéis aceptado las enmiendas que hemos suscrito pidiendo que no pudiera exceder la emisión de 1.000 millones ó de 1.200, y que cuando hubiera que rebasar esa cifra se viniera á pedir á las Córtes la autorización necesaria en cada caso? Eso hubiera sido una transacción. Pero decir como única transacción: vamos á fijar un límite muy alto, al cual no se va á llegar, y vamos á quitar la ilimitación y, con ella, la condición de que en pasando de 1.500 millones haya la mitad de reserva metálica en lugar de la tercera parte, eso no puede realmente decirse que es una concesión que se nos ha hecho á nosotros.

No quise hablar de esto el otro día; pero como nos estáis aludiendo constantemente, es necesario que digamos absolutamente todo lo que pensamos. Pues vamos á la otra concesión que decís habéis hecho modificando el art. 4.° Pues con esa concesión no habéis hecho más que venir á legalizar la situación del Banco en la cuestión de las amortizables.

En lugar de decir, como era lógico que se dijera: no se admiten para el cómputo de la cartera los 150 millones, el Banco, con una gran habilidad, ó las personas que por él se interesan, ha dado la vuelta al artículo y ha dicho: se computarán tales y tales efectos, y la amortizable. Por consiguiente, lo que se hace con esto, es quitarle al Banco el reparo constante que se le venía haciendo cuando se le decía: estás fuera de los estatutos, porque tienes deuda amortizable en cartera y la computas para los pagos. Yo no entro á discutir esto; pero lo que digo es, que esas cacareadas concesiones se han hecho en beneficio del Banco; se han hecho dos concesiones que agradecerá el Banco; pero las personas que han impugnado el proyecto no pueden decir que se ha transigido.

Nosotros no hemos venido á hacer una oposición sistemática, ni á proponer nada que no admitiera mejora; somos enemigos del proyecto; pero después de haberlo hecho constar, hemos venido á proponer transacciones por medio de enmiendas. ¿Habéis querido aceptar alguna? No; luego sois intransigentes: si creéis que el proyecto es bueno, hacéis bien; procurad que la mayoría lo vote, aunque yo creo que no lo podréis conseguir por unanimidad; pero, repi-

to, no queráis hacernos á nosotros responsables de concesiones que no nos habéis hecho, que resultan, repito, en beneficio del Banco, en vez de venir á resultar en beneficio del comercio ó en beneficio de los principios que las oposiciones sostienen.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Verdaderamente me extraña la intervención que en este momento ha tomado el Sr. López Puigcerver en el debate. No me explico bien la interrupción que antes hizo al individuo de la Comisión que estaba hablando (*El López Puigcerver:* Me aludió), y me explico todavía menos las manifestaciones que el Sr. López Puigcerver acaba de hacer. Yo no extraño que S. S. niegue toda eficacia á las cosas que se ponen en las leyes, y que entienda que una obligación impuesta al Banco de España en el precepto de una ley, mandándole establecer sucursales ó mandándole prestar con mayores facilidades al comercio, no tiene importancia de ninguna clase. Estoy tan acostumbrado, durante tres semanas que dura ya este debate, á las negaciones absolutas más extrañas en tratándose del Banco y de sus relaciones con el Gobierno, que ya, en materia de negaciones, no me sorprende nada.

Entiende el Sr. López Puigcerver, que al fijar el límite de los 1.500 millones de pesetas, en realidad no hemos fijado nada, porque á ese límite no se llegará. ¿Es cierto, Sres. Diputados, que hace tres semanas que estamos oyendo á todos los individuos de las oposiciones que atacan el proyecto, que el Banco va á realizar ganancias fabulosas porque desde el día siguiente de la aprobación de la ley va á haber una circulación en España de 1.500 millones de pesetas? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.) ¿No es este el fundamento de todos los terrores y de todos los pronósticos de esas catástrofes que van á venir? Pues ahí tenéis la contestación que el Sr. López Puigcerver da á los discursos que desde esos bancos se han pronunciado: ese límite es un límite á que no se llegará, por lo menos en mucho tiempo. Borrad las tres cuartas partes de los discursos que habéis pronunciado.

Nosotros hemos transigido, y esto es lo único que hemos sostenido hasta ahora, lo mismo desde el banco del Gobierno que desde el banco de la Comisión: que hemos venido con un espíritu de transigencia, que hemos hecho con esta ley, que además es un pacto, lo que no hizo el Sr. López Puigcerver cuando ha traído proyectos de esta índole y lo que no han hecho otros Ministros del partido liberal, cuando han traído leyes que participaban también de este doble carácter.

Vosotros fuisteis los que no transigísteis; nosotros hemos transigido en dos cuestiones verdaderamente importantes, en dos cuestiones de verdadero interés, en las dos cuestiones en que realmente se podía admitir una discusión, que eran, la que se ha llamado impropiamente la ilimitación de la facultad de emitir billetes, y la aplicación á la cartera de los 150 millones de pesetas que el Banco tiene que dar en anticipo gratuito. Al lado de estas dos cuestiones, todas las demás que vosotros habéis planteado tienen una importancia secundaria. (*El Sr. López Puigcerver*: ¿Y la prórroga también?) La prórroga, más que ninguna otra, tiene una importancia secundaria (*El Sr. Sagasta:* Vamos á transigir en ella, puesto que tiene poca importancia.)

La intervención del Sr. Sagasta en este debate me daría á mí una libertad de acción de que creo todavía carecer para tratar ciertas cuestiones; pero todavía no entraré á discutir la importancia que tiene la prórroga ni las responsabilidades que respecto de concesiones de prórrogas tiene el partido conservador y tiene el partido liberal, mientras no vea los cargos formulados de un modo más explícito.

Digo, pues, que en mi concepto es incuestionable que los dos grandes asuntos de importancia capital, sobre los cuales se nos ha llamado la atención, eran el del límite de la facultad de emitir billetes y el de la composición de la cartera del Banco de España. Hemos cedido en los dos y hemos hecho en los dos concesiones muy importantes; en el primero, una concesión, que era una concesión de principios; yo había sostenido aquí, y me había parecido que conseguía el asentimiento de mis adversarios, que la garantía que consistía en la proporción de la circulación con el capital era una garantía sin base ninguna razonable y que era preciso abandonarla; de suerte que al ceder yo en esto, he cedido en algo que había yo hecho por mi parte una de las bases fundamentales del proyecto que había tenido el honor de traer al Congreso; el Banco, á su vez, ¿qué duda tiene que ha hecho una gran concesión? Dice el Sr. López Puigcerver: es que en el proyecto no se le imponía; porque cuando pasara, que no pasará en mucho tiempo, añadió el Sr. López Puigcerver, cuando pasara de 1.500 millones de pesetas la circulación, se le imponía una mayor cantidad de reserva metálica que hasta esa cantidad; y por consiguiente, el Banco puede ahora aguardar á que cuando se llegue á los 1.500 millones de pesetas, obtenga otra ley que le permita hacer el aumento acaso con la tercera parte en vez de la mitad.

Yo no sé lo que sucederá cuando llegue ese caso; pero tendrán que variar mucho las opiniones y las prácticas que unos y otros venimos siguiendo, porque si continúan las que seguimos lo mismo vosotros que nosotros, se observará entonces como ahora la regla de que al Banco no se le otorga concesión ninguna sin hacérsela pagar. Con el proyecto tal como estaba, sin necesidad de la modificación aceptada, podría siempre el Banco, por medio de esa ley que S. S. cree posible, obtener el mismo resultado de todas maneras.

Pero tenía también la seguridad de que, llegada la emisión á los 1.500 millones, podría pasar de este límite sin necesidad de hacer nuevas concesiones ni entregar nuevas participaciones de beneficios al Estado. De modo que es de toda evidencia que el Banco en esto nada ha ganado y algo ha perdido; por consiguiente, ha transigido.

Respecto de la composición de la cartera, la novedad que hemos introducido en el proyecto es ventajosa para el Estado, es perjudicial para el Banco, y es una mejora en las prácticas que hasta ahora se venían siguiendo. Está hoy la cartera del Banco compuesta en gran parte de valores del Estado, lo cual constituía la objeción más grave que se hacía á este proyecto de ley hace mes y medio; pero afortunadamente, en esto, como en otras muchas cosas, yo creo que la opinión pública se ha rectificado gran-

demente. Mucho ha contribuído á ello, y siento decirlo si le molesta al Sr. López Puigcerver, la conducta mesurada y razonable que han seguido los ex-Ministros de Hacienda del partido liberal: se han rectificado varias cosas, se han desvanecido muchos errores, y la gente ha llegado á comprender que, lejos de ser lo peor de la cartera del Banco los valores del Estado, constituyen lo mejor de esa cartera.

De todas suertes, habíamos convenido, aunque lo sienta el Sr. López Puigcerver, á quien parece le pesa mucho estar conforme con nosotros; de todas suertes, aun reconociendo S. S., como reconozco yo, que la parte más saludable de la cartera del Banco y la mejor garantía de los billetes son los valores del Estado, habíamos convenido en que había una gran desproporción entre lo que figura en los balances del Banco como representación de sus relaciones con el Tesoro público, y lo que figura como representación de sus relaciones con el comercio y con la industria. Habíamos convenido en que convendría disminuir la parte de cartera del Banco constituída por créditos contra el Estado, y habíamos convenido á la vez en que esta disminución no podía hacerse en breve plazo, de repente, porque entonces resultaría ruinosa para el Banco, ruinosa para el mercado de los valores públicos y perjudicial para el Tesoro; la demostración aritmética la podría hacer muy pronto, pero creo que no hay necesidad. Pues partiendo de estos dos supuestos, del supuesto de que conviene ir disminuyendo esa desproporción que hay en la cartera del Banco, y del supuesto de que esto hay que hacerlo lenta y prudentemente, nosotros hemos propuesto, en primer lugar, que los 150 millones por anticipo gratuito que va á hacer el Banco, no sigan la suerte de todos los créditos contra el Estado anteriormente adquiridos por el Banco; que así como la deuda amortizable adquirida por este establecimiento en 1881, y todos los valores representativos de la deuda flotante, incluso los 165 millones de pesetas que ningún Ministro de Hacienda podría dejar de renovar hasta la conclusión del período fijado por la ley de Tesorerías, y los valores emitidos en virtud de la ley de arrendamiento del monopolio del tabaco, han venido todos ellos figurando en la cartera que sirve de garantía á los billetes del Banco, los 150 millones de pesetas del anticipo gratuito que ahora vamos á obtener, dejen de servir ya para esta garantía.

Este es un progreso que nosotros traemos; esto es una carga pesada para el Banco de España, puesto que le va á obligar á traer una cantidad muy grande de millones en plata y oro á sus cajas, en vez de tener garantizada parte de la emisión con esos valores. Esto es una concesión muy grande por parte del Banco; es una transacción grande por nuestra parte, y es una modificación de mucha importancia, hecha en el primitivo proyecto de ley, tal como le entendían otros; porque la Comisión y yo jamás hemos entendido que esos 150 millones de pesetas pudieran considerarse como valores negociables á noventa días, siendo la esencia misma de la ley, que ese crédito contra el Estado no devengue interés ni tenga derecho á reintegro hasta dentro de treinta años.

Y no basta, Sr. López Puigcerver, esa sencilla preterición que ha hecho S. S., diciendo: yo no sé si esto que se dice, se dice con razón ó sin ella. ¡Por Dios, Sr. López Puigcerver! Su señoría ha sido Ministro de Hacienda dos años; y lo que se dice del 4 por 100 amortizable, lo que se está diciendo todos los lunes, después de leer cada domingo el balance hecho por el Banco en cada sábado, cuando se afirma que el Banco está fuera de sus condiciones legales, porque eso no puede formar parte de su cartera realizable á noventa días; lo que se dice es, que el Sr. López Puigcerver ha faltado á la ley, y que á la ley hemos faltado todos los que hemos sido Ministros de Hacienda desde 1881.

Por consiguiente, cuando se trata de estas cosas, no basta decir: yo no sé si tienen razón ó no la tienen; es preciso que S. S. diga, y muy alto, que no la tienen; á no ser que tan sólo por hacer oposición á este proyecto de ley, quiera S. S. declarar que, en efecto, ha faltado abiertamente á la ley permitiendo que el Banco de España viva fuera de las condiciones legales. (*El Sr. Garijo*: ¿Y las obligaciones de Banco y Tesoro, incluídas en el año 1876 en la cartera del Banco?) ¿Por qué me dice á mí eso el señor Garijo? (*El Sr. López Puigcerver:* Porque esos valores se convirtieron luego en los amortizables.) ¿Pero cree el Sr. Garijo, por acaso, que yo estoy sosteniendo una causa distinta de la mía? ¡Si lo que yo estoy diciendo es que la causa del Sr. López Puigcerver y la mía son una misma, como será también esta misma la causa del Sr. Garijo, si cumpliendo un deber de lealtad quiere también aceptar para sí la responsabilidad de los Ministros á cuyas órdenes ha estado tan dignamente! ¡Si lo que yo estoy diciendo es que tenemos la obligación de no venir aquí presentando argumentos contrarios á todos nosotros, y de no darles valor con simples pretericiones, como lo que hacía el Sr. López Puigcerver cuando decía: yo no sé si los que esto dicen tienen ó no razón! ¡Si lo que yo estoy diciendo es que todos nosotros, SS. SS. lo mismo que yo, tenemos obligación de defender y proclamar que hemos vivido dentro de la ley! (*El señor López Puigcerver:* Pido la palabra.)

Faltaría todavía saber, porque este es un asunto que yo no he examinado, y habría que estudiarle, faltaría saber si era necesario computar en la cartera del Banco anterior á 1881 las obligaciones de Banco y Tesoro, para que los billetes estuvieran suficientemente garantizados. Pero doy el hecho por exacto. ¿A mí qué me importa de eso? ¿Pues acaso no he sido yo Ministro de Hacienda después del Sr. López Puigcerver? ¿No lo estoy siendo ahora? ¿Es que lo que á esas obligaciones de Banco y Tesoro se refiere, me podría imponer á mí más responsabilidad que la que tengo por lo que estoy haciendo hoy?

La cuestión está reducida á términos bien sencillos. Diciendo yo aquí el otro día, en uno de los innumerables discursos que me habéis oído ya, que no solamente es la parte más sólida de la garantía del Banco la que está constituída con el 4 por 100 amortizable, sino que nadie puede negar que esos títulos representativos de deuda del Estado, que se pueden cotizar y que se cotizan á diario en la Bolsa, son títulos tan movilizables y tan movilizados como lo puedan ser cualesquiera otros, me pareció que el señor López Puigcerver asentía expresamente á esta afirmación mía.

Por consiguiente, al poner esto en claro en la ley, no traemos novedad ninguna, no hacemos concesión ninguna al Banco, no legalizamos nada, porque no hay nada que legalizar; porque para decir lo que ha

dicho el Sr. López Puigcerver repetidas veces, de que nosotros venimos á legalizar lo que se ha estado haciendo hasta ahora, hay que empezar por reconocer que todos, el Sr. López Puigcerver como los demás, hemos estado viviendo fuera de la ley. Si hemos vivido dentro de la ley, nada hay que legalizar.

En cambio traemos la novedad importante de que por primera vez los créditos del Estado, en una cantidad tan grande como 150 millones de pesetas, no le van á servir al Banco para computar su garantía de los billetes, y va á necesitar suplir la parte que le falte por esos 150 millones con oro y con plata, novedad importante que ha modificado de una manera también importante el primitivo proyecto. Por consiguiente, no tiene el Sr. López Puigcerver el derecho de quejarse porque nosotros digamos, y esto es lo único que hemos dicho, que hemos transigido, que hemos venido con espíritu de transacción, que hemos admitido enmiendas, que lo menos han sido cinco ó seis. Hemos admitido la limitación para los billetes, que nos propuso el Sr. Urzáiz, para que no puedan descender de 25 pesetas cada uno; hemos admitido la novedad de limitar la facultad de la emisión á 1.500 millones de pesetas; hemos traído á la ley, en donde no estaba, la idea de la mayor facilidad de los préstamos sobre los valores mercantiles; hemos traído á la ley, en donde tampoco estaba, la idea del aumento de sucursales, y, por último, hemos traído esta novedad importantísima, costosa para el Banco, y que abre un nuevo camino, el camino de ir á disminuir esta cartera de valores del Estado en el Banco como representación de la garantía de los billetes, pero de irla disminuyendo de una manera paulatina y prudente. Al hablar de esto se desconoce la verdad de los hechos, como se desconoce también cuando se habla de que el proyecto de ley, distinto del actual, relativo al empréstito, le va á entregar al Banco el empréstito, cuando aquel proyecto de ley lo que manda es todo lo contrario.

En el proyecto de ley de empréstito, lo que se hace es ir al empréstito con las condiciones de mayor baratura, que no puede abandonar jamás un Ministro de Hacienda que tenga la conciencia de sus deberes. Claro que sería más lucido para mí el decir: «el Banco de España no tomará parte en él;» pero siendo el Banco el único acreedor, siendo ese empréstito, como son todos los empréstitos, por regla general, en una parte la conversión de créditos contra el Estado que ya existen, y en otra parte la adquisicion de otros nuevos, no habiendo más acreedor que el Banco de España, el arrojarlo del empréstito hubiera hecho indudablemente más caro el empréstito.

Mi propósito es ir al empréstito, como fuimos en 1879 á la emisión de las obligaciones sobre la renta de Aduanas, y como fuimos al año siguiente á la última emisión de bonos del Tesoro, con la condición tácita de que el Banco de España tome lo que no tome nadie, y si no le queda nada, nada tome; lo cual, en gran parte, conseguimos en la negociación de las obligaciones sobre la renta de Aduanas, y lo conseguimos por completo en la negociación de bonos del Tesoro. Para el caso de que el Banco se quede con algo, porque las condiciones del empréstito, por ser muy beneficiosas para el Tesoro, no atraigan especuladores, se le impone al Banco la condición de que en un caso dado, abandone todos los créditos que entonces adquiera. De esta suerte, obligándole al Banco á no quedarse definitivamente en el nuevo 4 por 100 amortizable que se emita, sino por el pronto con las menores cantidades que se pueda, y en último resultado, con ninguna, vamos paulatina, pero seguramente, á la desaparición de esa desproporción que existe entre los valores del Estado que existen en la cartera del Banco y los efectos mercantiles que forman parte de la misma.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. López Puigcerver.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Siento que el señor Ministro de Hacienda se haya molestado, y se haya molestado sin razón. Su señoría ha reconocido que nosotros hemos estado haciendo una oposición templada, y hasta me ha calificado S. S. de amable con el Gobierno en la discusión de este proyecto de ley. ¿Por qué, pues, S. S. toma el tono que ha tomado esta tarde para discutir conmigo, por sólo dos observaciones que he hecho? Su señoría, por sólo esas dos observaciones, ha hecho un discurso que me daría á mí pretexto para discutir largamente, pero después diríais que las oposiciones querían entorpecer la aprobación de este proyecto. Señor Ministro, si á una observación nuestra contesta S. S. con un discurso como el que acaba de hacer, muy elocuente, pero en el que ha hablado de todos los asuntos y hasta del empréstito de 250 millones, me da S. S. pie para que nosotros discutamos dos ó tres días; pero ¿qué se diría de nosotros? De seguro se diría que no queríamos que pasara ese proyecto.

Nosotros no queremos que ese cargo, aun cuando sería infundado, pueda pesar sobre nosotros, y por esto voy á limitarme á reproducir las dos observaciones que hice antes. Después de todo, es una verdad que la razón se expone con breves frases, pero que el sofisma necesita ir envuelto en grandes disertaciones. Por eso la amplitud que el Sr. Ministro de Hacienda ha dado á su discurso, y por eso también la brevedad con que yo he formulado mis observaciones.

Proporcionó mi intervención en este debate una alusión que tuvo la bondad de hacerme el Sr. Allende Salazar, el cual, hablando de las transacciones y de las modificaciones que se habían hecho en el primitivo proyecto, dijo que se había redactado uno de los artículos de acuerdo con lo que yo había pedido. *(El Sr. Allende Salazar:* Que se habían hecho concesiones, pero no de acuerdo con S. S.) De acuerdo con mis ideas. *(El Sr. Allende Salazar:* De acuerdo con todo lo justo y razonable que se había podido recoger de la discusión de la totalidad.)

Entonces fué cuando yo me creí obligado á pedir la palabra, para manifestar que no se había hecho ninguna transacción; y como creo haberlo demostrado, no necesito insistir en ello.

Dejemos á un lado las cuestiones pequeñas, la de aumento de sucursales y la de préstamos sobre valores mercantiles, que S. S. ha venido á reconocer que no tienen gran importancia y que pueden realizarse dentro de los estatutos vigentes, y vengamos á los dos puntos esenciales de que ha hablado el señor Ministro: el del aumento de la emisión y el de la cartera del Banco. Yo siento que S. S. se haya olvidado de la prórroga del privilegio, porque, á mi parecer, ese es el punto más importante de todos los que comprende el proyecto. Si S. S. no nos propusie-

ra la prórroga del privilegio, creo que podríamos transigir algo más. Su señoría lo ha omitido, y yo no lo discuto ahora; S. S. dice que eso es secundario, mientras que nosotros lo creemos importante. Yo sólo quiero demostrar, que se ha beneficiado al Banco y no al público; yo sólo quiero demostrar, que no ha habido transacción con las oposiciones.

Primer punto: ilimitación de la emisión. Desde el momento en que se ha suprimido la condición que había en el proyecto, de que cuando pasara la emisión de determinada cantidad, el Banco había de aumentar las reservas, por lo que se refiriera á ese exceso, desde la tercera parte hasta la mitad, se ha venido á hacer una reforma beneficiosa para el Banco, porque fijándose un límite, el día en que necesitara pasar ese límite, el Banco tendría la obligación de aumentar las reservas en esa proporción, mientras que desde hoy no la tendrá. Tendrá que venir al Parlamento á pedir la ampliación de la emisión, y dice S. S. que el Parlamento podrá ponerle las condiciones que quiera. Estoy conforme con S. S. en que el Parlamento podrá ponerle esas condiciones en el momento en que pida autorización para pasar del límite fijado; pero ¿cree S. S. que si se consignara ahora en la ley la necesidad del aumento de las reservas, habría algún Ministro que se atreviera á proponer la supresión de dicho precepto legal? Este era mi argumento. Yo quería la limitación á 1.000 millones, y quería que después, si se tratara de pasar de ese límite, se pidiera autorización al Parlamento; pero S. S. ha fijado el límite de los 1.500 millones, y no ha contestado al argumento que yo hacía, de que esto es más beneficioso para el Banco, por más que hayamos sostenido la limitación á punto más bajo.

Y vamos al segundo extremo, al de la cartera. Yo sostuve en el primer discurso que pronuncié ante el Congreso con motivo de este proyecto de ley, que había una cuestión pendiente que era necesario resolver, la cuestión de la cartera, y que el momento de resolverla era aquel en que se prorrogara el privilegio ó se hiciera algún convenio con el Banco. Por las razones que todos sabemos, todas las situaciones políticas tuvieron que acudir al Banco y permitirle que conservase en cartera valores del Estado.

No creía yo que los valores amortizables fueran una garantía pequeña. Yo sostuve, contestando á una interpelación que en la otra Cámara me dirigió el Sr. Fabié, que no podía exigirse al Banco que abandonara en un día dado repentinamente los valores que tenía en deuda amortizable; pero que preocupándose el público de que existían en el Banco estos valores, que habían ido á su poder por efecto de las circunstancias, cuando se hiciera un convenio con el Banco, se debía tratar de este punto y resolver si podía tenerlos, y hasta qué límite. Esto es lo que yo sostuve el primer día que hablé en el Parlamento acerca de este proyecto de ley.

¿Es esto claro? Pues nada de esto se ha hecho. El proyecto nada dice de la cartera del Banco; porque, si bien al principio parecía que se quería que esos 150 millones estuvieran representados por letras á noventa días, que formaran parte de la cartera, luego se ha suprimido la cuestión de las letras y se viene á hacer al Banco la concesión de que pueda tener en su cartera todos los valores en deuda amortizable, que quiera, y en vez de resolver la cuestión pendiente, estableciendo que sólo podría tener determinada parte de la deuda de esa clase, que estuviera en circulación, acomodando la forma de computar esa deuda, en lo que se refiere al pago de billetes, al importe de las cuentas corrientes y de los depósitos; en vez, en una palabra, de resolver esa cuestión, como parece que desea el Sr. Ministro de Hacienda, se trae un artículo, que fija la deuda amortizable entre los valores, que han de computarse como formando parte de la cartera del Banco. Si el Banco adquiere, por ejemplo, 200 millones más de esa deuda amortizable, ¿podrá S. S. oponerse, como Ministro de Hacienda, á esa nueva adquisición por parte del Banco? Este es mi argumento para demostrar, que eso favorece al Banco, pero no al Tesoro ni al país.

El Sr. Ministro de Hacienda decía, que era necesario resolver esta cuestión poco á poco, sin perjudicar al Banco. En eso estoy conforme con S. S.; creo que en estas cosas hay que ir con prudencia, y no resolverlas de golpe, porque sería perjudicial para el Banco, y siéndolo para el Banco, lo sería para el país; creo que obligar al Banco á lanzar á la plaza de una vez todas las amortizables, que tiene, sería un desatino; pero de esto á no resolver la cuestión, de esto á decir al Banco: tienes un *bill de indemnidad* para adquirir todas las amortizables que quieras... (*El Sr. Navarro Reverter:* Necesitaría una ley para adquirirlas.) Desde el momento en que se dice al Banco, que se le computarán todas las amortizables que tenga, no es necesaria esa ley. (*El Sr. Navarro Reverter:* Las que tiene hoy.) ¿Dónde está la ley que lo dice? (*El Sr. Navarro Reverter*: La de 1882.— *El Sr. Moret*: Esa ley se modifica por este proyecto.— *El Sr. Navarro Reverter:* Se legaliza lo que no estaba legalizado.)

El Banco ha estado adquiriendo amortizables después de la conversión, en uso de su perfecto derecho; y mi argumento es, que con ese artículo, á que me refiero, resulta más favorecido el Banco, é insisto en que no se ha resuelto el problema; sobre lo cual no quiero discutir, porque deseo no extraviar el debate, bastándome afirmar que, tal como está redactado el proyecto, serán computadas al Banco, no sólo las amortizables que tenga hoy, sino las que adquiera en lo sucesivo; y eso es precisamente lo que hay que modificar.

Hasta ahora no hemos visto, que hayáis transigido en nada con la oposición. Mi enmienda significaba una transacción; no la quisisteis admitir; ahora os negáis á admitir la enmienda del Sr. Domínguez Alfonso, que significa también otra transacción; y en cambio se transige con algunos individuos de la mayoría, que estaban antes muy rehacios, y ahora están, al parecer, más fáciles para votar, por más que no han votado; pero, en fin, se dice que están más propicios, y á eso se atribuyen las transacciones, que se han hecho.

No quiero molestar más al Congreso, y le ruego, que me dispense si he intervenido otra vez en este debate; pero no ha sido por otro motivo, que por las reiteradas alusiones de que he sido objeto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Yo siento, que al Sr. López Puigcerver le haya parecido

mal el tono de mi discurso, y en este punto yo me entrego por completo á la generosidad de S. S. *(El señor López Puigcerver:* Borrado.) Si el tono no ha sido bueno, dispense S. S.; eso podrá consistir en mi insuficiencia de medios oratorios, que me hace algunas veces esforzarme más de lo que quisiera para poder dar un poco de expresión á mis ideas; pero en fin, en esto reconozco la superioridad de S. S.; creo que, cuando me censura sobre la forma de mi discurso, tiene razón, porque S. S. es muy competente en esto, y además, como me honra con su amistad, sus censuras yo no puedo considerarlas inspiradas por otra cosa, que por un sentimiento de justicia, y de ningún modo por espíritu de hostilidad. Le pido, pues, al Sr. López Puigcerver perdón por el tono de mi discurso; le presento mis excusas, y paso á lo más importante.

Respecto de las condiciones externas del discurso, que yo antes pronuncié, algunas otras pocas palabras tengo que añadir, porque poco menos que me ha llamado obstruccionista el Sr. López Puigcerver. Con gran sorpresa he venido en conocimiento de que es la mayoría la que está dilatando estos debates y la que está haciendo que se hayan pronunciado 14 ó 16 discursos de totalidad; y todavía me ha sorprendido más la censura, que á mí mismo me ha dirigido, porque soy yo el que está haciendo, que estos debates no vayan más de prisa; el obstruccionista, pues, soy yo; no me había atrevido á pronunciar la palabra respecto de nadie, y resulta que ahora hay quien me la dirige á mí.

Me pregunta el Sr. López Puigcerver por qué no he hablado de la prórroga. Pues por varias razones: la primera, porque S. S. no había dicho nada de esto, y yo contestaba á S. S.; y la segunda, porque, como están anunciados discursos de importantes individuos de la minoría liberal, que tienen pedidos los turnos, ó van á usar de la palabra para alusiones, espero á que expongan sus argumentos respecto de la prórroga, para poderlos contestar. Pero esté S. S. seguro de que por mi parte no quedará sin contestación lo que se me diga; será mejor ó peor, y no digo que S. S. la juzgará con imparcialidad, pero los que sean imparciales juzgarán quién tiene la razón; pero esté S. S. tranquilo, que la respuesta no faltará.

Yo creo, que no había usado de la palabra *amable*, refiriéndome á la actitud que el Sr. López Puigcerver y otro Ministro de Hacienda del partido liberal han observado en este asunto, amable con el Gobierno. Al Sr. López Puigcerver parece que le molesta, que yo haga notar, que coincidimos en todo lo fundamental respecto de todas las cuestiones, que se están debatiendo; pero á mí me interesa hacerlo constar, sobre todo cuando al mismo tiempo S. S. nos acusa de intransigentes. ¡Si sobre todas las cuestiones verdaderamente fundamentales, que se pueden discutir en este asunto, S. S. y yo hemos manifestado las mismas ideas! Las volveré á enumerar, si es preciso, á pesar de que lo he hecho ya varias veces; pero ¿por qué he de estar privado de autorizar mis palabras con un dictamen tan respetable, como el de S. S., sobre todo cuando S. S. nos califica de intransigentes?

Lo que hay es, que S. S., cuando habla, hace la mayor parte de sus discursos como hacendista y luego los epílogos ó peroraciones como hombre de partido; y á mí me complace más fijarme en la verdadera materia del discurso, en lo que es fundamental, en aquello en que S. S. ha obrado espontáneamente. ¡Si no lo puede remediar S. S.; si su sangre de hacendista se le sube á lo mejor á la cabeza y le hace olvidar en medio de quiénes está hablando! *(Risas.)*

Ahora mismo acaba de decir lo que yo no me había atrevido á decir en tres semanas: que lo perjudicial para el Banco es perjudicial para el país. Pues á los que prosiguen con tanto calor y con tanto empeño esa campaña contra el crédito del Banco, dígales eso S. S.; dígales que lo perjudicial para el Banco es perjudicial para el país. *(Rumores en la minoría liberal.)* Repito que no me había atrevido yo á decir eso; ahora no hago más que repetir las palabras de S. S. *(Muy bien, en la mayoría.)*

Insiste el Sr. López Puigcerver en la insinuación, que antes hizo, sobre que hay una cuestión pendiente respecto de si el 4 por 100 amortizable, legalmente puede ó no contarse como garantía de los billetes, con arreglo al art. 20 de la ley de 1856, confirmada por el decreto-ley vigente de 1874. Pues yo afirmo: primero, que no hay ninguna cuestión de derecho pendiente en ese particular; y segundo, que el señor López Puigcerver tiene obligación de profesar las mismas ideas, que yo profeso en el asunto.

Otra gravedad, tendría la cuestión que ha insinuado ahora el Sr. López Puigcerver: la de que nosotros autorizamos al Banco á comprar 4 por 100 amortizable. No dice eso la enmienda presentada ayer y aceptada por la Comisión y por el Gobierno; lo que dice es: «seguirán considerándose como hasta aquí, entre los valores enumerados en el párrafo anterior, los títulos de la deuda pública del Estado del 4 por 100 amortizable.» No dice se considerarán, sino *seguirán considerándose como hasta aquí*. Pero esto no es una derogación del artículo de los estatutos, que prohibe al Banco adquirir valores del Estado. Los valores del 4 por 100 amortizable, que hoy tiene, los tiene en virtud de una autorización limitada, que le dió la ley de 9 de Diciembre de 1881 *(El Sr. López Puigcerver:* No fué la ley, pero es igual); y si la limitación no existiera, desde el año 1881 los podría haber adquirido. No los ha podido adquirir, ni nadie ha entendido, que en estos nueve años y medio el Banco haya podido comprar 4 por 100 amortizable más que para los efectos de la liquidación de la conversión del año 1881, y dentro de las reglas de sus estatutos. Por consiguiente, esto no puede ofrecer lugar á dudas; pero si lo ofreciera, á tiempo estamos; si no os parece bien esta redacción, decid cuál preferís, y la pondremos más clara. Lo que aquí se propone al Congreso es, que se siga considerando como hasta aquí por todos los Gobiernos... *(El Sr. López Puigcerver:* ¿Está S. S. seguro de que no tiene más amortizable que la que quedó cuando la conversión?) He añadido: y la que haya adquirido por efecto de aquella conversión y con arreglo á sus estatutos. *(El Sr. López Puigcerver:* ¿Nada más que eso?) Nada más. Pero si tuviera más, eso probaría que en 1881 y en 1882 es cuando se ha infringido el artículo de los estatutos; pero en fin, lo que nosotros proponemos aquí no es que pueda adquirir más 4 por 100 amortizable, sino que esa clase de deuda del Estado se siga considerando, como se ha considerado hasta aquí, parte de la cartera, que puede ser realizada dentro de noventa días y computada como garantía de los billetes.

También me ha censurado el Sr. López Puigcerver, porque he hablado del empréstito. Las pocas palabras, que he pronunciado antes, venían muy á cuento para tratar el asunto iniciado por S. S., que era el relativo á las condiciones de la cartera. A mejorarlas, he dicho que vamos con los proyectos, que el Gobierno ha traído, de dos maneras: la una, haciendo que los 150 millones del anticipo gratuito, por primera vez, no sigan la condición, que han tenido hasta ahora todos los créditos del Banco contra el Estado y no puedan servir en la cartera para garantía de los billetes; y la otra, disponiendo, que la actual deuda flotante, fuera de los 165 millones primeros, salga de la cartera del Banco por medio del empréstito, y la parte que no salga, desde el momento en que se haga el empréstito tenga el Banco que enajenarla.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Yo discuto siempre con el propósito de conseguir cualquier ventaja, por pequeña que sea, bajo un punto de vista siempre práctico; así es que impugno el proyecto de ley desde el punto de vista de la teoría, y cuando llega la discusión de los artículos, procuro que éstos se mejoren dentro de lo malo que yo veo en el proyecto, que combato.

Pues bien; las declaraciones, que parecen deducirse del discurso de S. S., pudieran mejorar un poco ese artículo, y yo me alegraría de que S. S. lo modificara con arreglo á ellas.

Su señoría ha venido á declarar, que no es su pensamiento el que se deduce del artículo.

Yo no quiero discutir si el Banco tiene 429 millones por resultado de la conversión, ó si han llegado á cuatrocientos setenta y tantos; no quiero discutir nada de eso; me es igual. Tiene una cifra *X*; proceda de la conversión ó de compras posteriores, proceda de lo que proceda, me es igual; yo no entro en esa discusión. Pero yo digo al Sr. Ministro de Hacienda: S. S. dice, que ese artículo significa, que el Banco no podrá adquirir en lo sucesivo ninguna clase de valores públicos. A mí, esto, si hubiera sido yo el que hubiese redactado el proyecto, no me hubiese satisfecho; pero creo, que es una ventaja que se diga así en el artículo, y de este modo, de la discusión entre S. S. y yo habremos conseguido algo práctico. Yo creo, que el problema de la cartera del Banco debía haberse resuelto de otra manera; pero, ya que el Sr. Ministro de Hacienda dice que la inteligencia del artículo es la de que el Banco no podrá adquirir nada de amortizable ni ningún valor público, lo más claro y sencillo es que se diga en el artículo. Nosotros lo entendemos de otra manera; y puesto que S. S dice, que debe entenderse como S. S. ha manifestado, yo le pregunto: ¿tiene S. S. inconveniente en que se redacte el artículo en la forma, que S. S. ha manifestado? *(El Sr. Ministro de Hacienda*: Ninguno.) Puesto que no hay inconveniente por parte de S. S., yo recojo esa afirmación para cuando se discuta el artículo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Domínguez Alfonso tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Yo dejaría al Sr. Ministro de Hacienda á un lado, por lo adelantado de la hora, en el camino á que su irritabilidad oratoria le ha llevado esta tarde, apartándose, por completo, de lo que era materia de la enmienda, si no fuera porque, como soy el primero que habla después de S. S., no puedo consentir, ni en mi nombre, ni en nombre de los que han combatido este proyecto, que S. S. diga, que cuantos aquí hablamos y combatimos este proyecto, lo hacemos con el único objetivo de perjudicar el crédito del Banco. (*Rumores en la mayoría.*) Eso ha dicho bien claramente S. S. esta tarde; y yo quisiera, que S. S., si ha tenido la bondad de atender á lo que he dicho, me dijera en qué parte de mi discurso he proferido yo nada, que pueda entenderse que tenga ese objeto.

Es necesario que S. S. sepa, que uno de los altos deberes, que á los Ministros impone su cargo, es el no decir nada, que pueda ofender de esa manera á las oposiciones, las cuales en sus propósitos no llevan otro objetivo que el de defender los intereses del país, y S. S. confunde lastimosamente lo que son las ganancias excesivas del Banco, lo que son los perjuicios, que un contrato leonino puede inferir á la Nación, y á la Hacienda, con lo que es el crédito del Banco mismo; porque quizá precisamente en lo módico de esas ganancias, en lo reducido de su interés, en la normalidad de las funciones de un establecimiento de crédito está el mayor prestigio, el mayor favor de la opinión, el crédito mismo.

No digo más al Sr. Ministro de Hacienda, porque en esto devuelvo á S. S. la alusión, para no ocuparme más que de aquello que se refiere á mi enmienda.

A mi distinguido y querido amigo y compañero Sr. Allende Salazar, le contesto ya por mera cortesía, porque, aunque sea tan apetitoso manjar el contestar á S. S. y discutir las afirmaciones que ha hecho, es ya realmente, después de la discusión mantenida entre los Sres. López Puigcerver y Ministro de Hacienda, un manjar fiambre; pero no me puedo excusar, y tengo que cumplir, y lo cumplo gustosísimo con S. S., el deber de cortesía, examinando, aunque sea someramente (pues la hora y la necesidad de terminar esta tarde el debate sobre mi enmienda no consienten otra cosa) algunos de los puntos, que también él ligera y concretamente ha tocado en su elocuente discurso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tengo que recordar á S. S., que tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Estoy haciendo eso, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Ha dicho S. S. que iba á contestar.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Acepto la lección gramatical, pero no enmiendo mi propósito. *(Risas.)*

Decía, Sr. Presidente, rectificando al Sr. Allende Salazar, y esto me obliga á ser un poco más lato, porque ahora voy á rectificar realmente, ya que S. S. me coloca en el uso completo y cumplido de mi derecho; decía, repito, que iba á hacerme cargo nada más que de algunos de los varios puntos, que someramente el Sr. Allende Salazar había tratado en su discurso, y que lo iba á hacer usando del derecho de contestar á su contestación, lo cual me parece que es rectificar. Así es, que con la venia del Sr. Presidente y con la benevolencia de la Cámara, yo he de cumplir con este deber, sin extremar tampoco mi derecho, puesto que es la vez primera, tal es el rigor, con que cumplo mis deberes, y tal el temor con que siempre hablo ante la Cámara, en

que ha sido necesario que el Sr. Presidente de ella me llame la atención.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Es el Reglamento el que llama á S. S. al orden, no el Presidente, que se limita á ser fiel guardador de él.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Precisamente estoy diciendo, que me encuentro dolorido del Reglamento y apesadumbrado de mi propia falta, por lo cual reclamo más y más la benevolencia de la Cámara, puesto que por eso he de resultar un poco más extenso.

Realmente, el Sr. Allende de Salazar no ha contestado á lo sustancial de mi discurso, á lo menos á lo que más categórica y concretamente tenía relación con el texto de la enmienda presentada; pero ha hecho algunas indicaciones, que voy á contestar.

Me preguntaba el Sr. Allende Salazar si las declaraciones, que yo había hecho en el día de ayer estaban autorizadas por el jefe de mi partido. Yo cuidé de un modo especial de decir, qué cosas eran las que constituían una opinión mía, y cuáles eran aquellas en las que hablaba en nombre del partido. De todo lo relativo á la posibilidad de la rescisión ó de la derogación de esa ley, de todas esas cosas, dije que hablaba por mi propio criterio; y aun no hice más que indicar los razonamientos, en los cuales esa derogación pudiera fundarse, sin que yo concretara opinión ninguna sobre esto que no sé si merecerá alguna declaración por parte del jefe de mi partido. Por lo tanto, sobre esto no tengo que hacer mayores declaraciones, que las que en mi discurso de ayer expuse; si S. S. hubiera tenido la bondad de oirlo ó leerlo atentamente, hubiera comprendido lo innecesario realmente de la pregunta que me hace. Así como también es innecesaria la pregunta, que me ha formulado respecto á si es eficaz la ley, que vamos á votar. ¿Quién duda que es eficaz? ¿Quién duda de su cumplimiento? Nadie en absoluto. Otra cosa es su revocabilidad posible, sobre lo cual tampoco nadie de un modo definitivo se ha pronunciado; sólo se han hecho indicaciones, que en su día tal vez será ocasión de apreciar y discutir.

Sobre la transigencia de la Comisión y del Gobierno ya ha habido aquí un incidente, en el que se ha dilucidado este punto, por lo cual el Sr. Allende Salazar no extrañará que no me ocupe de él; ya han intervenido sobre esto los dioses mayores.

Sobre la *habilidad* del Sr. Ministro de Hacienda para salvar la dificultad de los déficits, sobre eso no hablo. ¿Quién lo duda? Sobre todo teniendo en cuenta, que váis á votar 50 millones cada año por medio de este ruinoso empréstito: cualquiera tiene esta habilidad.

En cuanto á que en 1874 no se consultó ni precedió la aprobación de la Junta de accionistas, el Sr. Allende Salazar debe comprender la dificultad, que entonces hubo de hacer tal consulta y de que precediera tal aprobación, porque no había ninguna Junta de accionistas, porque la Sociedad, el Banco, no estaba formado.

Nada más necesito añadir. Nosotros no decimos, que no se fije plazo ninguno en la prórroga; nosotros lo que sostenemos sencillamente es algo más que todo eso, que no hay para qué ocuparse todavía de semejante prórroga, ni de plazo definido ni indefinido; nosotros sostenemos que esto es prematuro; nosotros no hemos dicho más sino que es precipitado, y por último, que es hasta inoportuno, porque no puede haber mayor inoportunidad en estos momentos, en que el crédito del billete disminuye, en que no hay gran confianza en él, en que se dice que el curso del billete es forzado, si no forzoso; cuando tantos temores y tantas sombras se acumulan sobre esto, vosotros las aumentáis votando este proyecto, que es tanto como aumentar las sombras del porvenir, porque discutís sobre lo que es imposible prever.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Dos palabras únicamente, porque me parece que, después de lo dicho por los Sres. López Puigcerver y Domínguez Alfonso, un deber de cortesía me obliga á contestar. Seré muy breve.

Yo celebro haber hecho la pregunta al Sr. Domínguez Alfonso, porque ha venido á contestarme ahora, con gran satisfacción de la Cámara y mía, en términos que desvanecen los temores, que manifestó en la tarde de ayer respecto al cumplimiento de esa ley, y todo eso que me pareció muy grave y no pude menos de denunciarlo, puesto que S. S. declara que este proyecto, cuando sea ley, tendrá un eficaz cumplimiento.

Respecto á la intransigencia, me permitirá el señor Domínguez Alfonso, y contesto al mismo tiempo al Sr. López Puigcerver, que les diga, que mi alusión no pudo molestar á SS. SS. seguramente. Discutía con el Sr. Domínguez Alfonso respecto á si esa minoría había presentado soluciones conciliadoras, y yo decía que la Comisión había obrado correctamente de acuerdo con el Gobierno, porque sin necesidad de admitir enmiendas, sino recogiendo todo lo que resultaba de los turnos de totalidad, que se habían consumido contra el proyecto, sin acuerdo del señor López Puigcerver, sino recogiendo todo lo aceptable que se había expuesto, habíamos modificado el proyecto, menos en lo relativo á la prórroga del privilegio. Si era ó no ventajosa esa transacción, no puedo decirlo ahora, porque el estado de la Cámara no me lo permite; aunque sí debo contestar al Sr. López Puigcerver, que no había afán de aludirle, pero que, tratándose de asuntos de Hacienda, no debía extrañar, que nos dirigiéramos á S. S. Esta ha sido mi única alusión, con la cual no pensaba molestar á S. S. (*El Sr. López Puigcerver:* Su señoría me perdonará que no le conteste por lo avanzado de la hora.) Perfectamente.»

Leida nuevamente la enmienda del Sr. Domínguez Alfonso, se pidió por número suficiente de señores Diputados, que la votación fuera nominal; verificada ésta, resultó no ser tomada en consideración por 136 votos contra 55, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Bugallal (D. Gabino).
Crespo Visiedo.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Silvela (D. Francisco).
Cos-Gayón.
Rancés.
Ebro.
Muñoz Morera.

Hoyos.
Casa-Sedano (Conde de).
Barnuevo.
Nido.
Soriano.
Abella.
Luanco.
Govantes.
Torres Cartas.
García Romero.
Landecho.
Alvear.
Castillejo (Conde de).
Redondo.
Aranda.
Cabezas.
San Román (Conde de).
Espada.
Díaz Cordobés.
Gurrea.
Garrido Estrada.
Marín Luis.
González (D. Teodoro).
Catalina.
López Dóriga.
Salcedo (D. Gaspar).
Navarro Reverter.
Hernández Iglesias.
Camacho del Rivero.
Allende Salazar.
Figueroa (Marqués de).
Martínez Pardo.
Mochales (Marqués de).
López de Carrizosa.
Revillagigedo (Conde de).
Elduayen.
Valle de Marlés (Conde del).
Frau.
Aceña.
Sallent (Conde de).
Castillo de Chirel (Barón del).
Casa-Torre (Marqués de).
Bailén (Duque de).
Bureta (Conde de).
Monasterio (Marqués de).
Viñaza (Conde de la).
Antón.
Prast.
Rebellón.
Santa Cruz de Marcenado (Marqués de).
Beruete.
Hierro.
Cusano (Marqués de).
Fernández de Bethencourt.
González Hernández.
Izquierdo.
Botella.
Concha Alcalde.
Sessa (Duque de).
Fontán.
Fernández Hontoria.
Martínez de Campos.
Concepción (Marqués de la).
Lozano.
Santamaría.
Roda.
Arteta.
Ramírez de Verger.
Reig.
Rovira.
San Simón (Conde de).
Bernar (Conde de).
Torreblanca.
Goicoerrotea (Marqués de).
Hernández López.
Suárez Valdés.
Casado.
Espinosa.
Peñafiel (Marqués de).
Vázquez de Parga.
Castro.
Carvajal y Trelles.
Bushell.
Aguiar (Marqués de).
Creixach.
Varona.
Arrazola.
Viesca (D. José María de la).
Silvela (D. Mateo).
Luengo.
Menéndez Pidal.
Lasierra.
Alvar.
Ruiz Tagle.
Vadillo (Marqués del).
Clemente.
Goicoechea.
Linares Rivas.
Corzana (Conde de la).
Planas.
Comyn.
Dupuy de Lome.
Canido.
Liniers.
Díaz Cobeña.
Sánchez Toca.
Alfau.
Gallart.
Cobo de Guzmán.
Viada.
Danvila.
Cortezo.
Ibarra (D. Eduardo).
Despujol.
Paredes (Marqués de).
Díaz Cañabate.
Fernández Henestrosa.
Estradas (Conde de).
Ochoa.
Domínguez Pascual.
Serrano Morales.
Llorente.
Crooke.
Vergez.
Vilana (Conde de).
Sr. Presidente.

Total, 136.

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Quiroga López Ballesteros.
Torre Mínguez.
Ruiz Capdepón.

Usera.
Azcárate.
Baselga.
Nieto.
Moral.
León y Castillo.
Badarán.
Arias de Miranda.
González de la Fuente.
Garnica.
Calderón.
González Chermá.
Torrepando (Conde de).
Vincenti.
Gullón (D. Eduardo).
Romeral (Marqués del).
Ochando.
Moret.
Teverga (Marqués de).
Martínez Asenjo.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Cervera.
Celleruelo.
Serrano Díez.
Alonso Castrillo.
Almodóvar del Río (Duque de).
López Puigcerver.
Salvador (D. Amós).
Rodrigáñez.
Canalejas.
Pedregal.
López Domínguez.
Victoria de Lecea.
Villanueva.
Sagasta.
Gasca.
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
García Monfort.
Gamazo (D. Germán).
Nocedal.
Ramery.
González Olivares.
Cuartero.
Montejo.
García San Miguel (D. Crescente).
Domínguez Alfonso.
Puig Calzada.
Maura.
Gamazo (D. Trifino).
Pérez (D. Vicente).
Martínez (D. Cándido).
Total, 55.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Juró y tomó asiento, anunciándose que ingresaba en la Sección sexta, el Sr. Rodríguez de Rivas y Rivero.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

Pasaron á la Comisión de actas las credenciales presentadas en Secretaría por los Sres. Romero Robledo y Figueroa y Torres, Diputados electos respectivamente por las circunscripciones de Matanzas y Pinar del Río (Cuba), y las instancias que dichos señores elevan al Congreso en solicitud de que se sirva tener por ampliado el plazo señalado para la presentación de credenciales por el art. 117 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, reformado por la de 31 de Julio de 1887.

Quedaron sobre la mesa:

El expediente sobre colocación de un cable telegráfico submarino desde Canarias á Cuba, reclamado por los Sres. García Gómez y Vincenti, y remitido por el Sr. Ministro de Ultramar, y

Una relación de las estaciones telegráficas que había abiertas al servicio público en 31 de Marzo último en las provincias de Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, y remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación petición del Sr. Ansaldo.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

Los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobación de la elección verificada en el distrito de Manzanillo (isla de Cuba) y la admisión de D. Joaquín Santos Ecay. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 72.*)

También quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, dos dictámenes de la Comisión de actas sobre la elección verificada en el distrito de Santa María de Ordenes (Coruña): uno firmado por los Sres. Ruíz Capdepón, Díaz Cobeña, Loring, Frau, Osma, Dato y Gamazo, proponiendo la aprobación de dicha acta y la incapacidad legal del Diputado electo D. Manuel Linares Astray, y otro suscrito por los Sres. Viesca, Marqués de Figueroa y Conde de la Corzana, en el que se propone la aprobación de aquel acta y la admisión del referido Sr. Linares Astray. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta minutos.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la del distrito de Manzanillo (Santiago de Cuba), y admisión como Diputado del Sr. Santos y Ecay (D. Joaquín).

La Comisión de actas ha examinado la referente al distrito de Manzanillo, provincia de Santiago de Cuba, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la elección, ni contra la capacidad legal de D. Joaquín Santos y Ecay; considerando la Comisión que no son de su incumbencia otras cuestiones que no se hallan planteadas en el acta, tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarla y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Germán Gamazo.=Trinitario Ruíz y Capdepón.=José Muro.=Jorge Loring.=El Conde de la Corzana.=Rafaél de la Viesca.=Guillermo Joaquín de Osma.=El Marqués de Figueroa.=Bernardo de Frau.=Gumersindo de Azcárate.=Luís Díaz Cobeña.

La Comisión de incompatibilidades, en vista de los antecedentes que ha remitido el Sr. Ministro de Ultramar relativos al Sr. D. Joaquín Santos Ecay, Diputado electo por el distrito de Manzanillo, en la provincia de Santiago de Cuba, cuya admisión propone la Comisión de actas, si no se halla comprendido en ninguno de los casos que establece la ley de incompatibilidades; y resultando que por Real orden de 27 de Abril último ha sido aprobado por el señor Ministro de Ultramar el acuerdo del gobernador general de la isla de Cuba, admitiendo á D. Joaquín Santos Ecay la renuncia que había hecho de los cargos de director y catedrático interino del Instituto de segunda enseñanza de Santiago de Cuba, que desempeñaba, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1891.=Antonio Maura, vicepresidente.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Rafaél Clemente.=El Conde de la Viñaza.=José Enrique Serrano Morales.=Carlos María Cortezo.=Francisco González Chermá.=Luis de Landecho, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de actas, sobre la del distrito de Santa María de Ordenes (Coruña), y aptitud legal del Sr. Linares Astray (D. Manuel).

Los que suscriben, individuos de la Comisión de actas, han examinado la del distrito de Santa María de Ordenes, provincia de la Coruña.

Resulta de este expediente, que el mencionado distrito se compone de 10 Ayuntamientos con 22 secciones y un total de 8.720 electores.

Que han tomado parte en la votación 7.047, y han obtenido votos:

D. Manuel Linares Astray, 5.544.

D. Luciano Puga y Blanco, 1.462.

Otros candidatos, 41.

Ha obtenido, por consiguiente, el Sr. Linares Astray una mayoría de 4.082 votos sobre el candidato Sr. Puga; y aunque aparecen en el expediente varias protestas, no afectan á la legalidad de la elección ni á su resultado; por lo que los infrascritos proponen al Congreso se sirva aprobar el acta del referido distrito.

Respecto á la aptitud legal del Diputado electo, consta, por declaración del señor presidente de la Comisión, que al verificarse las elecciones le faltaban seis días para cumplir la mayor edad al Sr. Linares Astray; y no reuniendo este, por tanto, todas las condiciones que exigen el art. 4.° de la ley electoral y el 29 de la Constitución, para ser admitido como Diputado, los que suscriben se ven en la necesidad de proponer al Congreso se sirva declarar, que el Sr. Linares Astray está legalmente incapacitado para ejercer el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Santa María de Ordenes.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1891.=Trinitario Ruiz y Capdepón.=Luis Díaz Cobeña.=Jorge Loring.=Bernardo de Frau.=Guillermo Joaquín de Osma.=Eduardo Dato.=Germán Gamazo.

Los individuos de la Comisión de actas que suscriben, han examinado la del distrito de Santa María de Ordenes, provincia de la Coruña, y tienen el sentimiento de disentir de sus dignos compañeros en el dictamen que sobre ella debe someterse á la consideración del Congreso.

No consiste la disidencia en lo que se refiere á los actos de la elección, que consideran válida, como sus dignos compañeros, sino en lo relativo á la aptitud legal del Sr. Linares Astray para desempeñar el cargo de Diputado. Consta en el expediente una protesta dirigida al Congreso por un elector del distrito, fundada en que el Sr. Linares Astray había nacido el 8 de Febrero de 1866, y le faltaban, por tanto, seis días para cumplir los 25 años al verificarse la elección: y aunque no acompaña á esta protesta documento alguno que la justifique, el señor presidente de la Comisión se apresuró á declarar ante la misma que era cierto lo que en aquella se afirmaba, resolviendo la mayoría que en este caso debía proponerse al Congreso se declarase legalmente incapacitado al Sr. Linares Astray para desempeñar el cargo de Diputado por el distrito de Santa María de Ordenes.

Los que suscriben fundan su desidencia en que, teniendo por el art. 34 de la Constitución la facultad de examinar, así las calidades de los individuos que le componen, como la legalidad de su elección, ha usado de ella repetidas veces, admitiendo como Diputados á los que, elegidos por los distritos, no habían cumplido los 25 años al verificarse la elección, y este precedente debe ser respetado, tanto más, cuando, como en el caso presente, sólo faltaban seis días al candidato electo para cumplir la mayor edad; y en que siendo tan reciente y manifiesta la voluntad de los electores del distrito de Ordenes, de que el Sr. Linares Astray los represente en el Congreso, consideran innecesaria una nueva elección, en la cual es de creer que, no habiendo motivo para dudar de la consecuencia de aquellos electores, sería reelegido el mismo candidato.

Por estas consideraciones, los que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Santa María de Ordenes, provincia de la Coruña, y admitir como Diputado al electo D. Manuel Linares Astray.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1891.=Rafaél de la Viesca.=El Marqués de Figueroa.=El Conde de la Corzana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL VIERNES 5 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Sobreseimiento de la causa instruída contra el alcalde de Alfaro; aumentos de sueldo de los jefes de los cuerpos de la armada, y nota de los mismos que desempeñan destinos en las dependencias centrales; nóminas y hojas de asistencia de funcionarios de la Administración central de Marina; relaciones de buques de la Compañía Trasatlántica vendidos, y de que se haya debido satisfacer derechos por haber sido destinados á servicios no contratados: comunicaciones.=Expropiación forzosa: exposición.

Elección de D. José Canalejas por Madrid: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.

Juramento del Sr. Sánchez Bedoya.

Reproducción del proyecto de ley de hipoteca marítima; publicación del reglamento para la ejecución de los artículos del Código civil referentes al matrimonio: preguntas del Sr. Arias de Miranda.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Aceptación por parte del Gobierno del proyecto de ley de quiebras formulado por el Sr. Lastres; pregunta del señor Arias de Miranda.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Expediente de la Dirección de Propiedades, instruído á consecuencia de una Memoria del Sr. Fernández Monjardín: reclamación del Sr. Quiroga Ballesteros.

Expedientes referentes á consumos, resguardos, recaudación de contribuciones á cargo del Banco de España, y altas y bajas en la contribución industrial: nueva reclamación del Sr. González Chermá, y anuncio de interpelación.

Carretera de Fene á Mugardos y Castillo de la Palma: proposición de ley.=La apoya el Sr. Marqués de Figueroa.=Se toma en consideración.

Elevación y arrendamientopor la Diputación provincial de Madrid del contingente provincial de los pueblos: pregunta del Sr. Esteban.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Esteban.

Rectificación de la lista de la votación nominal del día de ayer.

Resolución del expediente de haberes atrasados de peatones de correos de Teruel: pregunta del Sr. Gasca.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Datos sobre el servicio telegráfico en Navarra y Provincias Vascongadas: contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á una reclamación del Sr. Ansaldo.

Datos sobre construcción, conservación y reparación de carreteras, sobre subvenciones de ferrcarriles, canales y pantanos y sobre construcción de ferrocarriles y puentes: reclamación del Sr. Gallego Díaz.

Datos sobre distracción de la fuerza de la Guardia civil del servicio de los campos y carrereras; contrabando de aceite de algodón: reclamación y ruego del Sr. Santa Olalla.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Santa Olalla.

Concesión de transferencias y suplementos de crédito á di-

versas secciones del presupuesto en ejercicio; idem de un suplemento de crédito á las secciones cuarta y sexta del de 1886-87: proyectos de ley leídos por el Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DÍA: Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio: continúa la discusión del dictamen.=Artículo 3.º=Discurso del Sr. Rodrigáñez, primero en contra.= Idem del Sr. Camacho del Rivero en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Azcárate, segundo en contra.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.= Se suspende la discusión.

DESPACHO: Estado de la situación de las carreteras de la provincia de Palencia comprendidas en el plan general de las del Estado: comunicación.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Reunión de Secciones.

Abierta á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

El testimonio, remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, del auto dictado por la Audiencia de Logroño sobreseyendo provisionalmente la causa instruída contra el alcalde de Alfaro.

Copia literal de la nómina de la Administración central afecta al Ministerio de Marina, correspondiente al mes de Mayo, remitida en comunicación del Sr. Ministro de Marina, manifestando que no puede remitir el dato referente á la asistencia de los empleados, por no determinarse en ningún reglamento del referido centro que se lleven listas ú hojas de asistencia; y

Relación nominal de los jefes y oficiales de los diversos cuerpos de la armada que desempeñan destinos de oficiales primeros y segundos en la Dirección é Intendencia general, y nota de los aumentos de sueldo que cada uno de los jefes y oficiales de los cuerpos de la armada ha de percibir, de concederse los nuevos créditos que en el proyecto de presupuestos se incluyen.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda, participando que no existe en su Ministerio antecedente alguno que haga referencia á los buques de que la Compañía Trasatlántica se haya deshecho y vendido, ni de los que han debido satisfacer los derechos á que se refiere el art. 8.º del contrato; datos pedidos por el Sr. Diputado Marenco.

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición, presentada por el Sr. Planas, de la Asociación de propietarios de fincas urbanas de Barcelona y de su zona de ensanche, en solicitud de que se introduzcan en la vigente ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública las reformas contenidas en el proyecto que acompaña.

Se leyeron por primera vez, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la elección de la circunscripción de Madrid y aptitud legal del Diputado electo por la misma Sr. D. José Canalejas y Méndez. *(Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *núm. 73, que es el de esta sesión.)*

Juró el cargo de Diputado el Sr. D. Federico Sánchez Bedoya, anunciándose que ingresaba en la séptima Sección.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: He pedido la palabra para dirigir á mi amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dos preguntas sobre asuntos que creo de bastante importancia para permitirme molestar, siquiera por breves momentos, la atención de S. S. y del Congreso.

Se refiere la primera á investigar los propósitos que tiene S. S. acerca del proyecto de hipoteca y crédito marítimo, que en la anterior legislatura quedó á la orden del día en el Senado.

Sabe perfectamente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, desempeñando ese Departamento mi cariñoso amigo el Sr. Canalejas, presentó en 11 de Diciembre de 1889 un proyecto de ley sobre esta importante materia, proyecto que había sido estudiado por la Comisión revisora del Código de comercio, del que se había ocupado el Congreso jurídico de Barcelona, del que tenían conocimiento las Cámaras de comercio, y por cuya publicación había suspirado la prensa y todas las personas que de asuntos mercantiles se ocupan en nuestra Patria; proyecto, en fin, que respondía perfectamente á todas las exigencias de la opinión pública.

Como no se trataba de asunto que de cerca ni de lejos se relacionara con la política, figuraron en la Comisión del Senado personas verdaderamente notables de todos los partidos, y al lado de distinguidos jurisconsultos, individuos de aquella mayoría, había hombres tan autorizados y distinguidos del partido conservador como el señor general Chacón y el Sr. D. Luis Silvela, y representante tan ilustrado y tan digno de aquella minoría republicana como el Sr. Ortiz de Pinedo.

La Comisión, después de dar las audiencias que tuvo por conveniente, y de estudiar detenidamente el proyecto, presentó su dictamen, que si bien introducía algunas ligeras variaciones en aquél, estaba enteramente conforme en cuanto al espíritu, á las

tendencias y á la mayor parte de las disposiciones del mismo. Se suspendieron las sesiones de aquellas Cortes, y el asunto quedó en tal estado; pero la opinión pública se había interesado tanto en esta cuestión, que recientemente, en la Asamblea de las Cámaras de comercio reunidas en Madrid, algunos individuos, entre otros, personas tan poco sospechosas para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia como el señor Lastres y el Sr. Fernández Hontoria, han presentado una moción para que una Comisión del seno de la Asamblea se dirigiera á S. S. y le interesara á fin de que con la mayor brevedad reprodujera aquel proyecto.

Yo no sé el éxito que habrán tenido las gestiones de aquella Comisión; lo que sí sé es, que el proyecto es de suma necesidad, si no nos hemos de quedar rezagados en un asunto de tanta importancia, y en el cual no hay que decir que los Estados Unidos de América, sino otras Naciones de Europa, nos llevan la delantera de bastantes años, y que una vez aprobado el proyecto, se ha de movilizar una gran riqueza que, según los cálculos basados en las últimas estadísticas, se aproxima á 200 millones de pesetas, que hoy se escapan á todas las combinaciones del crédito.

Con estos antecedentes, yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si está dispuesto á reproducir el proyecto que quedó pendiente en el Senado en la legislatura anterior, ó si, caso de no parecerle esto conveniente, pondrá obstáculos á la iniciativa de los Sres. Diputados ó Senadores que quieran abordar este asunto.

La segunda pregunta es respecto del reglamento para la ejecución de los artículos del Código civil relativos al matrimonio.

Cuando se publicó el Código y empezó á regir en 1.° de Mayo de 1889, hubo necesidad de acudir en la forma perentoria que la gravedad y la urgencia del asunto requerían á esa necesidad, y se publicó una resolución provisional. Pero como, según la ley orgánica del Consejo de Estado, todos los reglamentos para la ejecución de las leyes han de ser informados por aquel alto Cuerpo, se redactó uno, con carácter definitivo, por el Ministerio de Gracia y Justicia, y se envió al Consejo de Estado.

Como desde entonces acá ha habido tiempo suficiente para que ese alto Cuerpo emita su informe y se hubiera publicado, yo me permito preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia qué es lo que piensa hacer en este importante asunto, si el Consejo de Estado ha evacuado ya su informe, y en caso de que no lo haya hecho, si piensa excitar su celo para que lo emita cuanto antes y publicar ese reglamento, para que entremos de una manera definitiva en la normalidad en esta importante materia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Importantes son sin duda, como ha dicho con acierto al formularlas mi particular amigo el Sr. Arias de Miranda, las dos preguntas que ha dirigido al Gobierno.

En cuanto á la primera, que tiene por objeto indagar los propósitos que el Ministro de Gracia y Justicia abrigue acerca de la reproducción del proyecto de ley sobre hipoteca marítima, en que ya entendieron las anteriores Cortes, diré al Sr. Arias de Miranda que me ha preocupado este asunto por el interés que su importancia merece. Con efecto; mi digno é ilustrado antecesor el Sr. Canalejas presentó á las Cortes anteriores un proyecto de ley sobre esta materia. Ya antes, me parece que en el año de 1886, el Sr. Alonso Martínez había confiado al estudio de la Comisión revisora del Código de comercio, y esta Comisión lo formuló, un proyecto de ley entre el cual y el presentado al Senado por el Sr. Canalejas hay algunas diferencias.

Yo he estudiado detenidamente aquel proyecto, que da muestras claras y evidentes del talento y de la ilustración del Ministro que lo formuló; pero estudiándolo y cotejando sus disposiciones con el que anteriormente había formulado la Comisión revisora del Código de comercio, y con la solución que á esta cuestión delicada y difícil se ha dado en otras Naciones de Europa, he creído necesario ampliar algún tanto sus disposiciones.

Yo entiendo que todo proyecto de ley de hipoteca naval tiene por necesidad que fundarse, como se funda la ley hipotecaria, propiamente dicha, en un Registro de la propiedad naval, Registro asentado sobre bases sólidas y claras. *(El Sr. Arias de Miranda pide la palabra.)* Podrá decirme el Sr. Arias de Miranda que ese Registro está establecido ó fundado en varios artículos del Código de comercio, como así es verdad; pero esos acuerdos, no ha de desconocer persona tan ilustrada como S. S. que necesitan algún desenvolvimiento. Tuviéronlo también en el reglamento provisional sobre los Registros mercantiles, que se publicó á fines del año 1885; pero, así y todo, el Registro de naves, tal como se halla establecido como parte del Registro mercantil, con arreglo á las disposiciones del Código de comercio y de dicho reglamento provisional, no satisface la necesidad de la hipoteca marítima, á causa de que lo mismo los artículos del Código que las disposiciones del reglamento se dictaron sin tener para nada en cuenta esta institución. Hay que desenvolverla paralelamente á la del Registro de la propiedad, es á saber, estableciendo el Registro de naves de una manera definitiva y lo más perfecta posible, y todo esto ha de ser parte integrante de la ley.

Estas observaciones no significan que abandono, ni mucho menos, el proyecto de ley ó su criterio jurídico, todo lo contrario; tienden á demostrar que deseo desenvolverlo más y que me propongo presentarlo á las Cortes, no pudiendo asegurar que sea en plazo breve, á causa de hallarme ocupadísimo en estos momentos con otros proyectos de mayor interés que he de presentar antes. Las mismas Cámaras de comercio, que en un Congreso reciente se han ocupado de este como de otros asuntos, no se lo han concedido en primer término, puesto que habiendo yo tenido el honor de recibir á la Comisión de ese Congreso, me han hablado de otros asuntos más urgentes, y sólo me han hecho indicaciones preparatorias acerca de la hipoteca marítima, anunciándome que de este asunto me hablarán en otra conferencia.

En resumen, para contestar de la manera precisa y concreta con que procuro hacerlo siempre á las preguntas con que me honran los Sres. Diputados: el Gobierno tiene el propósito de reproducir con alguna modificación que no se aparte de su pensamiento ni sentido, el proyecto de ley que el Sr. Canale-

jas presentó á las Cortes en 1889; y como tiene este pensamiento, no cree que debe esto ser objeto de la iniciativa parlamentaria, que, por otra parte, reconoce y respeta. Pero como el Sr. Arias de Miranda ha dado muestras de desear ejercitarla de acuerdo con el Gobierno, por ser este uno de los asuntos que, como ha indicado con razón S. S., y el Gobierno declara, no tienen nada que ver con la política, ni pertenecen al número de las cuestiones que nos dividen, antes bien, es de las que para resolverse hán menester la unión de la voluntad y luces de todos, creo que esta contestación dejará satisfecho á S. S. Esto no obstante, si desea que la amplíe, lo haré con mucho gusto.

Más satisfactoria puedo dársela, no porque ésta no lo sea, sino por tratarse de asunto más adelantado en su tramitación, acerca del otro á que S. S. se ha referido; es á saber: el reglamento del matrimonio. Con efecto, yo encontré formado, me parece que también por mi dignísimo antecesor y querido amigo particular el Sr. Canalejas, un reglamento completo dirigido á desenvolver los artículos del Código civil referentes al matrimonio. Este reglamento, cuando yo tuve el honor de ocupar el Departamento de Gracia y Justicia, estaba, como ha dicho el Sr. Arias de Miranda, sometido á informe del Consejo de Estado; me apresuré á dirigir al Consejo, no una excitación, porque su celo es notorio, pero sí un ruego para que terminara lo antes posible el estudio de tan importante asunto. Lo ha terminado y lo ha devuelto al Ministerio; lo he estudiado detenidamente; he expuesto á mis compañeros en Consejo de Ministros toda la gravedad y urgencia de la cuestión; se ha estudiado detenidamente por el Consejo de Ministros, á fin de analizar aquellas cuestiones, relacionadas las unas con los asuntos que tocan al ramo de Gobernación, y las otras, como son todas aquellas de derecho internacional privado, con asuntos propios del Ministerio de Estado; y se ha designado, á mi ruego, una Ponencia, formada por los Sres. Ministros de Estado y de la Gobernación y por el que ahora se dirige á la Cámara; hemos estudiado detenidamente el reglamento; puede decirse que todas las dudas ó cuestiones que su vasta extensión y la importancia de sus preceptos comprenden, están ya definitivamente resueltas; y puedo anunciar, por consiguiente, al señor Arias de Miranda que este reglamento, meditado como su interés requiere por el Consejo de Ministros, y antes por el Consejo de Estado, no tardará en ver la luz pública.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las declaraciones terminantes que acaba de hacer respecto á la segunda de las preguntas que yo tuve el honor de dirigirle anteriormente; declaraciones que me satisfacen por completo.

Son también relativamente satisfactorias las que ha hecho respecto al proyecto de hipoteca naval; y digo relativamente, porque siempre el reconocer y el proclamar la bondad de un pensamiento es tener andada la mitad del camino para su realización; pero me temo, por lo que después ha dicho S. S., que en la otra mitad que resta va á andar demasiado despacio.

Yo no he presentado el proyecto debido á la iniciativa del Sr. Canalejas como el *summum* en esta cuestión, no; yo lo que deseaba saber, era si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia aceptaba el pensamiento y se proponía presentarlo de nuevo á las Cámaras. Su señoría ha dicho que sí, y esto me satisface. Pero S. S. encuentra una dificultad para desarrollarlo, dificultad que, á mi modo de ver, es una verdadera pequeñez; porque si bien el Registro marítimo no está todavía completamente desarrollado conforme á los artículos del Código de comercio que á él se refieren, sin embargo, hay, como S. S. ha dicho perfectamente, un Real decreto de 27 de Diciembre de 1885 que lo establece, siquiera sea de un modo provisional.

Es claro que este reglamento se dictó sin tener para nada en cuenta la hipoteca marítima; pero como lo que se refiere únicamente á la hipoteca marítima es el Registro de naves, y este Registro está organizado no sólo por ese Real decreto, sino por otro de 29 del mismo mes y año, en el cual se establecieron hasta los puntos en que había de estar instalado (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra), creo yo que hay elementos suficientes para que desde luego pueda desarrollarse el proyecto de ley que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene el pensamiento de presentar, y yo voy á corroborar esta idea mía con un ejemplo.

El art. 16 del Código de comercio establece la instalación del Registro mercantil; el Registro mercantil no está establecido más que de una manera provisional y, sin embargo, el Código rige perfectamente y sin dificultad alguna. Pues algo parecido puede suceder con relación á la hipoteca marítima, que no es más que una parte de ese mismo Registro.

Además, la Comisión del Senado, en la cual fué ponente un catedrático de Derecho mercantil de la Universidad, y Senador tan ilustrado como el señor Silvela, no echó de menos esta falta, y antes al contrario, creyó, porque así lo estableció en el art. 46 de su dictamen, que venía á responder al 28 del proyecto, que con el reglamento provisional que para la instalación del Registro marítimo había publicado el Sr. Alonso Martínez, había lo suficiente para que ese pensamiento se desarrollase y pudiese funcionar en la práctica.

Por consiguiente, entiendo yo que esos escrúpulos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia no son fundados, y me atrevería á rogarle que prescindiera de ellos y diera ese gran paso, que indudablemente le habían de agradecer todos los que se interesan en la prosperidad de la Nación, presentando el proyecto á que me vengo refiriendo.

Dice S. S. que la Asamblea de las Cámaras de comercio, y en su nombre la Comisión que designó para hablarle de este asunto, no hizo mención de él sino de un modo secundario. A lo que yo entiendo, por las noticias que tengo, que no sé si serán completamente exactas, lo que pasó en la conferencia que aquella Comisión tuvo con S. S. fué, que se empleó el tiempo en discutir el punto relativo á la *quita y espera*, y por falta material de tiempo para seguir conferenciando con S. S. acordaron dejar para otra segunda conferencia lo relativo á la hipoteca naval; pero no porque relegaran á segundo lugar ese asunto, sino porque el apremio del tiempo así lo exigía.

En resumen: la Comisión del Senado no encon-

tró necesaria la institución definitiva del Registro mercantil, ni lo encontró tampoco la Comisión revisora del Código de comercio (que este es un dato digno de tenerse en cuenta), y las Cámaras de comercio han proclamado también, no sólo la importancia del proyecto, sino la urgencia de su planteamiento.

Y me siento, rogando á S. S. que se apresure á zanjar esas pequeñas dificultades y á traer cuanto antes á esta Cámara ó á la otra un proyecto de ley que responda á esa excitación de la opinión pública, verdaderamente interesada en este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Me complacerá mucho acceder al ruego del Sr. Arias de Miranda acerca de que se active cuanto sea posible ese asunto y se venzan en breve plazo las dificultades que ofrezca.

Yo no he dicho antes que las Cámaras de comercio dieran poca importancia al asunto de la hipoteca marítima; dije que no se ocuparon en primer término de esto, considerando sin duda que era más importante lo referente al tratado de quiebras y suspensión de pagos del Código de comercio y de la ley de enjuiciamiento.

El Código de comercio establece, sin duda, y yo me he adelantado á reconocerlo, el Registro de naves como parte del Registro mercantil, y lo establece en ese art. 16 que S. S. ha citado; pero no por eso deja de ser cierto que cuanto se refiere á este asunto, como todo el tratado de Derecho marítimo del Código de comercio, está escrito sin tener en cuenta para nada la institución de hipoteca marítima, que aquel Código no comprendió entre las que creaba y mantenía; es una institución nueva en nuestra Patria, que no ha sido admitida por algunas Naciones de Europa, entre ellas por una marítima tan importante como Italia, y que aunque la tenga como la tiene Bélgica, y menos desarrollada que en ésta, la Nación francesa, es una institución que merece un detenido estudio y una preparación meditada. ¿Cómo poner en duda que de una ley de hipoteca naval ha de ser parte integrante el establecimiento sobre bases definitivas del Registro de naves? Sin un buen Registro de naves es imposible nada que se parezca á la hipoteca naval.

Yo no lo he visto en el proyecto anteriormente traído á las Cortes; yo estoy seguro de que el digno Ministro que lo presentó y la Comisión que dió dictamen acerca de él, pensaban en ello, imaginando quizá presentar otro proyecto especial para el Registro de naves, y ese sería un sistema. A mí me parece que lo mejor es comprender ambas instituciones en un solo proyecto; pero con decir esto no hacía ninguna amenaza de dilaciones excesivas. Yo espero vencer las dificultades que haya, en el menor tiempo posible, si bien no oculto á S. S. el propósito que tengo de volver á someter este asunto á la Comisión revisora del Código de comercio, que, á mi juicio, debe examinarlo.

Entiendo que estas explicaciones dejarán satisfecho á S. S. y desvanecerán todos sus recelos.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Me satisfacen algo más las explicaciones que acaba de dar S. S. acerca de sus propósitos de activar todo lo posible la realización de ese importante proyecto; pero si S. S. piensa dar la preferencia á otros, puesto que ya nos ha indicado la primera vez que ha tenido la bondad de contestarme, que se encuentra atareado con algunos de mayor importancia, esto va á ser un poco dilatorio. ¿Es que S. S., por ejemplo, piensa presentar antes el proyecto de ley relativo á las quiebras? Porque ya en la anterior legislatura ocurrió que el entonces Ministro de Gracia y Justicia tenía un proyecto sobre este particular; pero se aproximó á él un Sr. Diputado competentísimo en esa materia, el Sr. Lastres, perteneciente á la minoría conservadora, y habiéndole indicado que él tenía otro proyecto sobre el particular, aquel Ministro no tuvo inconveniente en deferir á las indicaciones de ese Sr. Diputado, puesto que se trataba de un asunto de verdadera urgencia y de esa manera se adelantaba su planteamiento. Según me indican en este momento, el proyecto del Sr. Lastres acaba de reproducirse y se va á dar cuenta de él en las Secciones. Pues algo de esto se podría hacer ahora en el asunto que nos ocupa.

Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cree que sus ocupaciones habrán de impedirle dedicar aquella atención preferente que este asunto reclama, con la urgencia necesaria, podría dejarse también á la iniciativa de algún Sr. Diputado ó de algún Sr. Senador, puesto que no se trata de un asunto nuevo, sino que se trata de un proyecto perfectamente estudiado, en el cual viene ocupándose la opinión pública hace cuatro ó cinco años, y en el cual han entendido gran número de personas y de corporaciones competentísimas.

Tengo también que consignar, y hago esta declaración debidamente autorizado, con objeto de no complicar el debate, puesto que se espera la discusión del acta que ayer quedó pendiente, la expresión del reconocimiento de mi querido amigo el Sr. Canalejas hacia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las benévolas frases que le ha dirigido y por todo cuanto ha dicho respecto á sus proyectos.

Y me siento, dirigiendo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ya que incidentalmente lo he mencionado, la pregunta, que es muy interesante para el comercio, de si acepta S. S. el proyecto de ley que respecto á quiebras ha formulado el Sr. Lastres.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Debo ante todo decir al Sr. Arias de Miranda, que las palabras que yo haya podido dirigir aquí al Sr. Canalejas no son sino muy corta parte de la justicia que se le debe. Por lo tanto, la gratitud que por ellas me ha expresado el Sr. Canalejas, sirviéndose del autorizado conducto de S. S., es excesiva.

Voy á contestar de la manera más precisa posible á la pregunta del Sr. Arias de Miranda. Yo tengo ya formulado el proyecto de ley de reforma de la de enjuiciamiento civil, en el cual se comprende todo lo relativo al tratado de quiebras y suspensión de pagos, y espero tener la honra de leer muy en breve á las Cortes el proyecto de ley de bases acerca de esta materia. Por tanto, es claro que yo, en su día, si el Sr. Lastres apoya la proposición de ley á que se

ha referido el Sr. Arias de Miranda, le diré esto mismo, rogándole que la retire, á causa de que el Gobierno tiene estudiado este asunto y va á ejercitar su iniciativa trayendo aquí muy en breve el oportuno proyecto de ley.

Pero tratando, como es mi deber, esta materia en el seno de la Comisión revisora del Código de comercio, surgió allí la duda de si la urgencia con que el comercio de buena fe pide remedio á ciertos abusos en orden á la suspensión de pagos principalmente, justifica ó no la presentación de un proyecto de ley especial que pudiera luego refundirse en la reforma de la ley de enjuiciamiento civil. Esta forma de solución está pendiente de examen de la Comisión revisora del Código de comercio. Además del proyecto de ley de reforma del enjuiciamiento civil, yo espero presentar á las Cortes, si lo creyera oportuno, en definitiva, ó si así me lo aconsejara la Comisión revisora del Código de comercio, ese proyecto de ley especial.

Pero en todo caso, teniendo el Gobierno estudiado el asunto en todas sus fases y estando pronto á traer una solución á las Cortes, claro está que ha de rogar á los Sres. Diputados que no ejerciten la iniciativa parlamentaria.

Ya de esta contestación mía puede derivar el señor Arias de Miranda la que he de dar al pensamiento concreto de la hipoteca marítima. Digo á S. S. lo mismo: ya que se propone evitar dilaciones en este asunto, creo que, como siempre, el camino más expedito, más breve y más seguro de llegar á la solución del problema, es que el Gobierno, á quien esto incumbe, en cumplimiento de su deber traiga aquí oportunamente el proyecto de ley de hipoteca marítima, y que todo el concurso que el Sr. Arias de Miranda y las demás personas que han estudiado este asunto puedan aportar á él, que será sin duda muy luminoso y eficaz, debe remitirse al estudio que en el seno de la Comisión correspondiente se haga en su día del proyecto de ley que el Gobierno formule.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Quiroga Ballesteros.

El Sr. **QUIROGA BALLESTEROS**: Con el deseo de que en su día pueda servir á los Sres. Diputados de elemento de estudio como materia íntimamente ligada con la cuestión social, ruego al Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de remitir al Congreso el expediente que debe haberse instruido en la Dirección general de propiedades á consecuencia de la Memoria redactada el año 1856 por el ingeniero señor Fernández Monjardín. Y como el Sr. Ministro de Hacienda no está presente, agradecería á la Mesa tuviera la bondad de transmitirle mi ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González Chermá.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Siento que no se encuentre presente el Sr. Ministro de Hacienda, por que tenía que dirigirle el ruego de que se sirviera remitir al Congreso algunos expedientes referentes á consumos y resguardos, al cobro de contribuciones mientras han estado á cargo del Banco de España, y á altas y bajas en la contribución industrial. Sobre estos asuntos se han cometido algunas infracciones legales, y como esto interesa mucho á la provincia de Castellón y á toda España, y como parece que algunos de estos expedientes no se encuentran en el Ministerio de Hacienda, yo ruego al Sr. Presidente tenga la bondad de hacer presente al Sr. Ministro de Hacienda que se digne señalar el día en que estará dispuesto á contestar á la interpelación que le anuncio en este momento.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la manifestación de S. S.

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Marqués de Figueroa, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Fene, termine en Mugardos. *(Véase el* Apéndice 34.° *al núm. 57, sesión del 16 de Mayo.)*

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Me levanto á tener el gusto de apoyar la proposición de ley de que acaba de darse lectura, por la que se propone la inclusión en el plan general de una carretera en la que, partiendo de Fene, en la carretera del Ferrol á Betanzos, siga al puerto del Seijo y continúe á Mugardos y Castillo de la Palma, enlazando la línea de defensa de la ría del Ferrol.

Recomiendan la construcción de esta carretera, no sólo las necesidades de esos puertos á que he aludido, y á los que viene á dar nueva vida, sino también otras que han de encontrar su apoyo en los Ministerios de la Guerra y de Marina.

Es una vía estratégica, y como tal se habrá de apreciar, dándole la debida importancia, por los señores Ministros que están al frente de aquellos Departamentos: para que en esto influyan, he hecho ya gestiones particulares, que tendrán en otras sucesivas complemento, á fin de que prontamente sean ejecutadas las obras de una carretera tan útil.

Baste decir que aproximará, poniendo en relación inmediata, las villas de Neda, Mugardos, Ares y Redes; que facilitará el tráfico en estos puertos y en los de Maniños y Perlio, y que dará salida á los productos de aquellas parroquias, cuya fertilidad y riqueza es tan grande. Y todo á poca costa, pues es carretera de muy breve desarrollo. Sobre sus ventajas, que no es preciso encarecer, llamo la atención del Sr. Ministro de Fomento. No necesito recordar á los de Guerra y Marina su ya citada importancia estratégica. Permítaseme que tan solo recuerde el inmenso rodeo que hay dando la vuelta por San Martín de Porto, es decir, llegando á las inmediaciones de Puentedeume; con lo cual sucedió, no hace mucho, que los artilleros, para conducir unos cañones de grueso calibre al castillo de la Palma, tardaron más de una semana (según datos que del Ferrol me envían), y así tuvieron que suspender tan interminables viajes, y con grandes dificultades trasladaron por mar los cañones. Es de importancia suma el enlazar la línea de defensa de esa incomparable ría del Ferrol, de que un célebre autor inglés dice que si fuese de su Nación, se alzarían alrededor suyo, para mejor guardarla, murallas de oro. Valga

este símil, digno de su riqueza, para movernos á hacer cuanto sirva á darla mayor desenvolvimiento. No añado una palabra más, pues basta con las dichas para que asienta el Congreso á mis razones, tomando en consideración esta proposición de ley.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

No hallándose presente el Sr. Ruíz Martínez, á quien fué concedida la palabra, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Esteban tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN**: Hace algunos días protesté aquí contra la conducta de la Diputación provincial al elevar en considerables proporciones el contingente provincial que han de satisfacer los pueblos. Hoy, en vista del acuerdo adoptado ayer por la referida Diputación estableciendo el arriendo del contingente provincial por diez años, tengo que protestar aun más enérgicamente, porque entiendo que esto es la ruina de los pueblos, que hartos tributos tenían ya, para que se les aumenten más. Indudablemente que este arriendo no tendría la gravedad que hoy tiene, si los presupuestos del contingente provincial fueran más mesurados y más ordenados; pero después de haberse impuesto un gravamen de 4 por 100, según el último presupuesto, á los pueblos, si se aprobara este arriendo, los pueblos no podrían subsistir, porque no tendrían medios de pagar; y no es lo mismo un arrendatario que una Diputación, porque para cobrar apelaría el arrendatario á todos los medios, á fin de extraer el poco jugo que aun tengan los pueblos.

Por consiguiente, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que, atendiendo á mis indicaciones, se oponga á que esto llegue á ser un hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Contestando á la pregunta de mi particular amigo el Sr. Esteban, debo manifestarle que el presupuesto de la Diputación provincial, y por lo tanto, la elevación del contingente, están pendientes de la resolución del Ministerio de la Gobernación, el cual en esta misma semana probablemente, ó en la próxima á más tardar, decidirá, con vista de los antecedentes suministrados por la Diputación y por la Comisión de Hacienda, que, como S. S. sabe, manifestó en el seno de la misma Diputación, y ha hecho constar después en un informe extenso su oposición á la elevación del contingente en los términos en que aparece elevado en el presupuesto.

Respecto del arriendo de la cobranza del contingente, diré á S. S. que es un asunto verdaderamente delicado, que también ha de venir á la aprobación del Ministerio de la Gobernación, y yo le examinaré con el detenimiento que merece.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Esteban tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la contestación que me ha dado, y además me creo en la necesidad de hacer constar, y esto entraña verdadera gravedad, que la Diputación provincial, en el acuerdo que tomó ayer, se ha limitado á los pueblos rurales, como si los pueblos rurales fueran de peor condición que el casco de la población de Madrid, puesto que ha determinado que el arriendo del contingente provincial sea sólo para los pueblos rurales. Esta es una verdadera anomalía, contra la cual yo protesto aquí enérgicamente, como defensor que debo ser del distrito que represento, y espero que el Sr. Ministro de la Gobernación atenderá á mi ruego.

Otra manifestación de distinta índole tengo que hacer, si el Sr. Presidente me lo permite.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacerla.

El Sr. **ESTEBAN**: Me ha llamado la atención que en el *Extracto* de la sesión de ayer no conste el voto del Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso, conforme con la mayoría en la votación de la enmienda del Sr. Domínguez Alfonso, y ruego á la Mesa se sirva hacer constar que tomé parte en dicha votación, votando con la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Constará en el *Diario* y en el Acta la manifestación del Sr. Esteban.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra.

El Sr. **GASCA**: Como la pregunta ó ruego que voy á tener el honor de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación no necesita una categórica contestación hoy mismo, por eso no me he acercado á S. S. previamente para indicarle de lo que iba á tratar.

Tengo casi la seguridad de que S. S. no está enterado de un expediente que radica en la Dirección general de Correos con motivo de la reclamación que hacen varios peatones de la provincia de Teruel, de nueve meses de sueldo que se les adeudan. La Dirección general de Correos se excusa con la oposición de la Intervención general del Estado, y ésta dice que la Dirección general de Correos tiene la culpa. Entretanto, esos pobres peatones pagan la culpa de estos Centros. Y como se ha dado el caso de que por obra y gracia del Sr. Los Arcos han quedado cesantes algunos de esos pobres peatones, comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernación con cuánta razón le ruego que excite el celo del señor director general de Correos para que ese expediente se resuelva todo lo antes posible y se paguen los atrasos á esos peatones, que me parece que ganan bien la peseta ó los cinco reales diarios que se les dan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): No tengo, con efecto, conocimiento de ese expediente; pero las indicaciones del Sr. Gasca son bastantes para que, con toda preferencia, tratándose de intereses tan respetables como son los créditos verdaderamente alimenticios de los peatones de Correos, lo reclame mañana mismo, y procure que se salven las dificultades que pueda haber en esos Centros para que de una ú otra manera, se satisfagan tan perentorias y justificadas necesidades.

El Sr. **GASCA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por lo que acaba de manifestar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Es para manifestar al Sr. Ansaldo que, cumpliendo el ofrecimiento que le hice el día anterior de remitir á la Cámara los antecedentes que S. S. reclamó sobre el servicio telegráfico en Navarra y Provincias Vascongadas, tuve ayer el gusto de firmar la Real orden remitiéndolos al Congreso; creo que ya se hallarán sobre la mesa, y en todo caso, si no han llegado hoy, llegarán seguramente mañana. El motivo del retraso ha consistido en dificultades inevitables, ocasionadas por el procedimiento burocrático y administrativo; había tardado bastante en llegar la petición de S. S. á la Dirección de Correos, y de aquí nació todo el retraso. Pero ya se han remitido todos los datos que S. S. ha pedido, por lo menos hasta el mes de Marzo, según creo recordar, relativos á los telegramas de las provincias de Navarra y Guipúzcoa, y á los demás puntos á que S. S. se refirió.

El Sr. **ANSALDO**: Doy las gracias más expresivas á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernación por haberse conducido conmigo con la cortesía que es proverbial en su persona.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Haré otro día la pregunta que me proponía hacer hoy, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ebro tiene la palabra.

El Sr. **EBRO**: Teniendo necesidad de hacer una pregunta de verdadera importancia al Sr. Ministro de Fomento, referente á la localidad de Burgos, ruego á la Presidencia se sirva ponerlo en conocimiento de dicho señor y reservarme en el uso de la palabra para cuando el Sr. Ministro se encuentre en el salón.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gallego Díaz tiene la palabra.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: Agradecería á la Mesa que hiciera presente al Sr. Ministro de Fomento mi deseo de que remitiese á esta Cámara algunos datos referentes á dicho Centro ministerial; y con objeto de no molestar al Congreso con la lectura de los antecedentes que reclamo, daré una nota de ellos á la Redacción del *Diario de Sesiones*, para que se haga constar en él y para que sirva además de base á la comunicación oficial que ha de pasar la Mesa al señor Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el deseo de S. S.»

Los datos pedidos por el Sr. Gallego Diaz son los siguientes:

1.° Cantidad á que ascendían en 1.° de Julio de 1890 los presupuestos de obras para construcción de carreteras pendientes de ejecución.

2.° Importe de la obra que los contratistas de construcción de carreteras debieron ejecutar durante el año económico de 1890-91 según el pliego de condiciones, y pagos ordenados por aquel concepto en los meses vencidos de dicho año.

3.° Carreteras cuya construcción esté ordenado subastar, y presupuesto de obra que pueden realizar y cobrar los contratistas en el entrante año económico.

4.° Suma obligada en 1.° de Julio de 1890 por obras de reparación de carreteras pendientes de ejecución; importe de la obra que en dicho concepto debió realizarse en el año de 1890-91; cuantía de la ejecutada en el mencionado ejercicio económico; cantidad á que ascienden los presupuestos de las obras de reparación de carreteras ordenadas en el corriente año económico.

5.° Cantidad que se haya pagado ú ordenado pagar en los meses vencidos del corriente año económico á los ingenieros de caminos, canales y puertos, á los ayudantes y sobrestantes, en concepto de indemnizaciones por estudios, inspección y vigilancia en las obras de construcción, reparación y conservación de carreteras, en las de ferrocarriles y por otros conceptos, expresándolos con separación, y exclusión hecha de la que devenguen los sobrestantes afectos al servicio de ferrocarriles.

6.° Cantidad comprometida en el presente año económico en concepto de subvención á los ferrocarriles en construcción; importe de lo pagado ú ordenado pagar con cargo al presupuesto vigente, ó créditos adicionales por el antedicho concepto.

7.° Cantidad que para el caso de ejecutar obras deberá pagarse con cargo al próximo presupuesto de 1891-92 por subvenciones que les fueron concedidas á los ferrocarriles en construcción y á los acordados subastar.

8.° Cantidad que se adeude por subvención para completar el máximo de la que les fué concedida á líneas férreas ya en explotación ó próximas á estarlo, expresando qué líneas sean las que se encuentran en el caso referido, sumas que tienen derecho á percibir, qué obras han dejado de ejecutar, o por qué causa no han percibido el total de su subvención, y si á las mencionadas Compañías de ferrocarriles se ha pagado alguna cantidad por subvención en el corriente año económico, expresando su importe, caso afirmativo.

9.° Cantidades que con cargo al presupuesto corriente se haya ordenado pagar por subvenciones á canales y pantanos de riego, é importe de lo que se calcule preciso pagar en el próximo año económico por dicho concepto, expresando los que devengan esta subvención, ya sea señalada por la ley general, ya por las especiales de concesión.

10.° Número de kilómetros construidos de carreteras; idem de ferrocarriles; kilómetros en construcción de carreteras y ferrocarriles; idem en proyectos aprobados; idem en estudio.

11.° Número de puentes en estudio; idem sin estudiar; idem en proyecto aprobado; idem en construcción; idem en construcción paralizada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santa Olalla tiene la palabra.

El Sr. **SANTA OLALLA**: He pedido la palabra para rogar, en primer término, al Sr. Ministro de la Gobernación que tenga la bondad de traer al Congreso una nota en la que se expresen todas las dependencias del Estado donde preste servicio la Guardia civil.

Este instituto no debe hacer servicio de guardia en ningún edificio del Estado, sino que debe prestar sus servicios en el campo; y cuando todas las poblaciones rurales se quejan de la poca Guardia civil que hay destinada á su servicio, y existen una porción de expedientes esperando resolución, incoados para crear nuevos puestos de la Guardia civil, en vez de hacerlo así, tengo entendido que hay más de 300 hombres de este Cuerpo destinados á prestar guardias en dependencias del Estado y en algunas cárceles.

Desearía, por lo tanto, que se remitiera al Congreso la nota que he indicado, porque cuando se discutan los presupuestos, con conocimiento de causa he de proponer una enmienda á fin de que se aumente la Guardia civil, y esa nota me servirá de antecedente.

Terminado este ruego, me permito excitar el celo, siempre creciente, del Sr. Ministro de la Gobernación, para que procure evitar el contrabando que se hace de aceite de algodón. Los Diputados que tenemos el honor de representar aquí á diferentes distritos donde la riqueza olivarera es de la mayor importancia, nos hemos reunido para proponer al Gobierno la forma y manera de que en alguna parte se atienda á remediar el enorme perjuicio que acaba de sufrir la riqueza en dichas regiones por haberse quemado los olivos á causa de los hielos. Pero esta medida, que se referirá principalmente al pago de la contribución, no es á la que yo me refiero ahora singularmente.

Cuando el aceite en España llega á subir de la cantidad de 30 rs., como ahora sucede, que llega hasta 50, se trae de América aceite de algodón, y se realiza un contrabando que no solamente produce un perjuicio á la riqueza olivarera de España, sino, lo que es más, produce perjuicios á la salud pública. Como no vale más que 30 rs. arroba el aceite de algodón, puede mezclarse con una arroba de aceite de oliva y venderse en el comercio á un precio muchísimo menor del que éste tiene.

¿Cómo se hace este contrabando? Para que el beneficio sea mayor, no se paga siquiera derechos de importación por el aceite de algodón, sino que salen los buques de los puertos de España cargados en lastre y con una patente de ir cargados de aceite, tocan al puerto de Gibraltar, donde sabemos que todos los días llegan buques con aceite de algodón; cargan allí los buques y van á otros puertos nuestros, figurando que hacen comercio de cabotaje, y lo que hacen es el contrabando del aceite de algodón. Sufre el Erario el primer perjuicio con este contrabando, y sufren después los particulares un nuevo perjuicio, porque á causa de la baratura de este aceite no pueden vender el suyo á un precio más subido, que en algo compensaría la gran pérdida que se experimenta con la disminución de la producción olivarera.

Esto podría evitarlo el Sr. Ministro de la Gobernación, y no el de Hacienda; porque no ha de ser el contrabando el que se ha de evitar, que en esto todos los Gobiernos han tenido un singular empeño, sin resultado; la Dirección de Contribuciones indirectas no presta gran atención á esto; esto puede evitarlo el Sr. Ministro de la Gobernación, si hace publicar una Real orden por la Dirección de Beneficencia, en la cual ordene, por convenir así á la salud pública, que se imposibilite la entrada en España del aceite de algodón para hacer la mezcla con el aceite de oliva. No sé cuál es el procedimiento químico que podría emplearse, pero he visto que para otra clase de productos se emplea; y creo que por medio de una composición que diera cierto color al aceite de algodón, podría dificultarse el que se mezclara con el de oliva, ó amargándolo; en fin, algo que han de decir los químicos, que evite esta perjudicial mezcla.

Espero que el Sr. Ministro de la Gobernación, atendiendo á esta súplica que acabo de dirigirle, me dirá si está dispuesto á mandar que se publique la Real orden á que aludo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Con mucho gusto remitiré los datos que ha pedido S. S. sobre puestos de la Guardia civil, y creo que no ofrecerá dificultad reducir estos puestos, sobre todo en las grandes poblaciones. Si alguna dificultad puede surgir, es en los pequeños pueblos, donde es más difícil la división de las fuerzas del ejército, y por consiguiente, más difícil también sustituir la custodia de algunos establecimientos y cárceles por la de otras fuerzas que no sean las de la Guardia civil, la cual, por su instituto y organización, puede subdividirse en parejas, siendo así que las fuerzas del ejército necesitan, como S. S. sabe, ciertas agrupaciones, cierta concentración, de la cual no siempre es fácil prescindir.

Pero de todas suertes, estos datos servirán para esclarecer la cuestión, y yo los reclamaré, tanto de la Dirección de la Guardia civil como de las provincias, para que vengan de un modo completo y S. S. pueda estudiar la enmienda al presupuesto, que si se halla dentro de las condiciones capitales del presupuesto mismo, creo que ha de tener el apoyo de todos los lados de la Cámara.

En cuanto á la excitación que S. S. me dirige para la persecución del contrabando del aceite de algodón, por mejor decir, de la adulteración que sufre el aceite de oliva, yo desde luego reclamaré los antecedentes que creo que existen ya en la Dirección de Sanidad, en la que entiendo que se ha entablado algún expediente sobre el particular, y aun tengo idea de que se ha oído, bajo el punto de vista higiénico, al Consejo de Sanidad. De acuerdo con los datos que de este expediente resulten, y oyendo particularmente las indicaciones de S. S., que de un modo práctico conoce esta cuestión, tendré el mayor gusto en dictar alguna resolución que ponga término á ese abuso, que tiene esos dos caracteres de gravedad: el de afectar á la producción y al comercio de buena fe del aceite de oliva, y á la salud pública por las mezclas que de ese aceite de algodón se hacen con el aceite de oliva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Santa Olalla.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Si no fuera porque comprendo las razones que el Sr. Ministro de la Go-

bernación tiene para decir lo que me ha contestado, yo diría que no era preciso que el presupuesto se discuta para que la Guardia civil pueda prestar los servicios á que me he referido; porque lo que yo digo es, que la Guardia civil debe prestar sus servicios en los campos, y precisamente en Madrid es donde está prestando servicios que no debiera prestar, dando guardias en edificios y puntos que pudieran estar custodiados por fuerzas del ejército. Así es que, sin esperar esos antecedentes que S. S. espera conocer, acaso sería oportuno excitar el celo de los jefes de la Guardia civil y de los gobernadores de las provincias para que dispusiesen que esas parejas de la Guardia civil que hoy prestan servicio en las poblaciones, que no es el propio de su instituto, fuesen á recorrer los caminos y los campos.

En cuanto al segundo extremo, agradeceré á S. S. que cuanto antes vengan esos datos de la Dirección de Sanidad, pues espero que, con ellos á la vista, se ha de poder dictar alguna medida que remedie el mal que he denunciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Desde luego son dos cuestiones independientes la una de la otra, las que S. S. plantea respecto del primer punto.

Claro está que no es necesario aguardar á que venga el presupuesto para que alguno de esos puestos de la Guardia civil á que S. S. se ha referido, pueda desaparecer y ser sustituído por fuerzas del ejército, que, como sabe S. S., no hacen el servicio por parejas, sino en unidades y forma determinada en las Ordenanzas. En este punto estoy conforme con S. S., y los datos que yo traiga podrán servir para que se remedie el mal que S. S. denuncia. Pero hay otro punto que está relacionado con el presupuesto, y es, el que se refiere á los acuartelamientos y alojamientos de la Guardia civil; porque es de advertir que algunos puestos de la Guardia civil que existen en provincias no obedecen á necesidades propias de las poblaciones en que esos puestos numerosos están establecidos, sino á necesidades de acuartelamiento. Por ejemplo: en Madrid, debiendo existir un número determinado de guardias civiles, éstos están alojados no sólo en los cuarteles que hay destinados para esto, sino que siendo mayor el número de los guardias, algunos tienen su alojamiento en otros edificios públicos, donde prestan un servicio accesorio. Esto no empece, repito, para ordenar, y así lo haré, que aquellos puestos que sea posible sustituir por fuerzas del ejército, sean desde luego sustituidos, y las parejas de la Guardia civil vayan á prestar el servicio de su instituto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Santa Olalla.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Como pudiera quizás creerse que yo me opongo, en la medida que puede hacerlo un Diputado, á que en Madrid y en sus alrededores preste la Guardia civil los servicios que le son propios, quiero citar á S. S. un ejemplo del caso á que me refiero y de lo que me parece que puede remediarse.

En Madrid, en la Caja general de Depósitos, están prestando servicio en la actualidad fuerzas de la Guardia civil. Yo he visto que otras veces ha habido fuerzas del ejército, y me parece que servicios de esa clase no es indispensable que los preste la Guardia civil, que puede dedicarse á librar de ladrones y criminales, no sólo el interior, sino los alrededores de Madrid. Entiendo que la fuerza de la Guardia civil es necesaria en Madrid, no sólo para el efecto que acabo de indicar, sino también para que en momentos de disturbios públicos no sea preciso acudir á la fuerza del ejército para que se restablezca el orden, sino que baste ese benemérito instituto para restablecerlo.

Previa la venia del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de Hacienda subió á la tribuna y leyó los cuatro siguientes proyectos de ley:

Primero: concediendo al presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Guerra varias transferencias y suplementos de crédito para atender á gastos de cuerpos permanentes del ejército, servicios administrativos y transportes militares. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Segundo: concediendo al presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Gobernación una transferencia de crédito para pago de pluses á la Guardia civil. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Tercero: concediendo un suplemento de crédito con cargo á la sección novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del presupuesto en ejercicio, para atender á gastos de reacuñación de moneda divisionaria (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario), y

Cuarto: concediendo un suplemento y varias transferencias de crédito á las secciones cuarta y quinta, «Ministerios de la Guerra y de la Gobernación», del presupuesto de 1886 á 1887. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario). *(Este último proyecto es reproducción del presentado á las Cortes en 16 de Diciembre de 1887.)*

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Los proyectos leídos por el Sr. Ministro de Hacienda pasarán á la Comisión general de presupuestos.

ORDEN DEL DIA

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente. (*Véase el* Apéndice *al núm. 57, sesión del 16 de Mayo, y* Diarios *números 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70 y 72, sesiones de 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 29 de Mayo, y 1.° 2, 3 y 4 del actual.*)

Abrese discusión sobre el art. 3.°

El Sr. Rodrigáñez tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Con vuestra benevolencia, Sres. Diputados, y con la venia del Sr. Presidente, voy á comenzar la ímproba tarea de combatir el art. 3.°, que es el más grave, el más trascendental y el más importante que encierra el desdichado proyecto de ley traído aquí por el Sr. Ministro de Hacienda.

Y entro en un momento en que no solamente está segado el campo, sino que pudiéramos decir que no ha quedado una espiga, porque no hay argumen-

to nuevo que emplear, y mis fuerzas, que son escasísimas siempre, lo son más ahora, tratándose de un proyecto para el cual se necesita especial competencia.

Pero aun así y todo, tengo una ilusión; porque este proyecto no es combatido sólo por las oposiciones, sino por el Gobierno, por la Comisión y por la mayoría. Este es un proyecto que, cuando vino á la Cámara, nació muerto; vino de sorpresa, vino á deshora, y como todos los seres que vienen á la vida fuera de lugar, nació muerto; pero además nació muerto porque no le presta vida, aliento ni calor la opinión pública. Es más: no se lo presta ninguno de los que le apadrinan, y, por decirlo así, ni aun su propio padre; porque si examinamos todo lo que se ha dicho sobre el particular, cuando egoísmos del Gobierno no entraban para nada en la apreciación del problema planteado (ya lo habéis visto, Sres. Diputados, porque lo ha recordado aquí mi amigo el Sr. Duque de Almodóvar del Río), á ninguno de los Ministros que se ocupan de las cuestiones financieras le ha parecido bien el proyecto.

El Sr. Cos-Gayón lo combatió de antemano; lo ha combatido el Sr. Fernández Villaverde; lo ha combatido, con una rudeza rayana en la temeridad, el Ministro de Ultramar, Sr. Fabié; lo han combatido, pues, todos los Ministros que de este asunto se han ocupado.

No he de traer estos datos á la discusión; y no los traigo, porque, como dice el adagio, «á enemigo que huye, puente de plata.» Si estos Ministros abandonan sus antiguas teorías para refugiarse ahora en este proyecto, peor para ellos: el pagaré ahí está presentado; irá no sé á dónde, si á cuentas corrientes ó á alguna guardilla; probablemente acompañará á esos 150 millones del préstamo que hace el Banco de España, y que todavía vosotros no habéis dicho dónde han de figurar en las cuentas de ese establecimiento; es claro que su sitio natural es en el de «ganancias y pérdidas,» porque son valores incobrables. Unos han venido aquí á rectificar sus propias ideas, y bien hecho está; porque el que las rectifica con arreglo á la conciencia, merece todos mis respetos; pero el que las abandona por propia conveniencia, está bastante castigado con ese abandono.

No voy aquí á traer datos antiguos alegados por compañeros míos; ahí están en el *Diario de Sesiones*; el que pueda, que los rectifique y los combata; el que se atreva, que lo sostenga; pero lo que voy á deciros es, que el Sr. Ministro de Hacienda, que ha traído el proyecto que discutimos, no tiene fe en la prórroga del Banco; y no solamente no tiene fe, sino que si analizamos sus palabras con espíritu frío, veremos que no la tiene, ó que por lo menos declara que no es necesaria. Aquí lo que ha habido es una especie de avance en la opinión por parte del señor Ministro de Hacienda; probablemente él no hizo más que lanzar la idea y ver el camino que hacía; pero ha venido la Comisión, que, guiada por un espíritu de intransigencia, ha ido más allá que el Sr. Ministro de Hacienda, quien dijo que este era un proyecto que dejaba en ese hemiciclo para que lo discutiéramos, y ésta lo ha convertido en problema de necesaria y urgente resolución. Así nos encontramos frente á frente de un proyecto traído por un Ministro que apenas lo apadrina, y sostenido sólo por una Comisión, que, dicho sea sin menoscabo de sus personas, no tiene autoridad ninguna para sostenerlo.

Porque ¿qué decía el Sr. Ministro de Hacienda en su preámbulo? Pues decía el Sr. Ministro:

«Las antiguas cuestiones entre la unidad y pluralidad de Bancos están muy amortiguadas, habiendo prevalecido en todas partes la tendencia á la organización privilegiada y á la mayor intervención del Estado.»

Luego discutiremos esta teoría; por el pronto conviene dejarlo sentado. Y continúa:

«No urgía una solución, porque faltan todavía trece años; pero tampoco hay inconveniente ninguno en darla, si se hace en buenas condiciones.»

Quiere decir que el Sr. Ministro de Hacienda sentaba la teoría de que no hay urgencia en lo que ahora discutimos. Pues si no hay urgencia, y tenemos trece años por delante, y no amenazan peligros que nos puedan precipitar en la resolución de la prórroga del privilegio, ¿qué prisas tan inusitadas son estas que nos tienen discutiendo este proyecto desde el día 18 del mes pasado, sin dar paso á ninguno de los graves asuntos que están sobre la mesa del Congreso y sin que se discuta la conducta del Gobierno en todos sus actos administrativos? ¿Qué urgencia, que no reconoce el Sr. Ministro de Hacienda, hay aquí para que de una manera tan apremiante se nos lleve á resolver los problemas de crédito más graves que se han presentado en este país desde el año 1874 hasta la fecha?

Vosotros, señores de la Comisión, sois los responsables de esto principalmente, porque contradiciendo la obra que parece que tratáis de defender, decís en el preámbulo de vuestro dictamen:

«La prórroga del privilegio otorgado al Banco es una seguridad indispensable para el desarrollo de sus operaciones, si éstas han de ser beneficiosas al país y, por lo mismo, al Estado. Ciertamente que esta segunda cuestión no reviste los caracteres de urgencia que en la primera se reconocen; pero ni la razón aconseja, ni la costumbre abona como útil esperar á los últimos años del privilegio para tratar de su renovación, siempre que, cual ahora sucede, tal medida se imponga *por ley de necesidad y por caso de indudable conveniencia.*»

¿De dónde ha sacado la Comisión que se impone la prórroga por ley de indudable necesidad? ¿Qué necesidades apremiantes vienen sobre nosotros, que nos obligan á discutir una prórroga traída á deshora y por sorpresa?

Esto de la sorpresa va siendo ya asunto grave y que merece fijar la atención de la Cámara, porque desde aquella sorpresa que os dió vida como á partido nuevo, hasta hoy, todos los actos que habéis realizado los habéis hecho sin previo aviso del país y de la opinión. Hicísteis una conjunción tres días antes de ser poder; hicísteis un empréstito de la isla de Cuba cuando nadie tenía conocimiento de que se iba á negociar; habéis hecho un arancel para Filipinas cuando no había para qué modificar el que existía; estáis haciendo un tratado de comercio con los Estados Unidos á espaldas del Parlamento y sin su autorización.

De suerte que este es un mal ingénito en vosotros; y esto de la sorpresa para todos los intereses más grandes del país es un mal tanto más grave, cuanto que los pueblos olvidan las injusticias: lo que no perdonan son las sorpresas. Por eso vuestra obra ha

causado esa alarma tan grande que habéis notado en la opinión en todas las clases comerciales é industriales, que tanto individual como colectivamente han lanzado un grito de protesta al ver que este proyecto viene tan de prisa á la discusión del Parlamento; y lo han hecho en la única forma en que se puede hacer; lo han hecho como una protesta, no como una información, como vosotros os habéis permitido decir; porque las informaciones se hacen con aquella calma y aquella tranquilidad necesarias para suministrar datos precisos á los que han de resolver y pueden estimar lo que tienen de justo, conveniente y necesario. Lo que han hecho ahora las Cámaras de comercio, el Círculo de la Unión Mercantil, el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona y todos esos establecimientos que han protestado contra vosotros, no ha sido una información, ha sido un quejido, ha sido un lamento, ha sido ni más ni menos que una protesta, contestando al agravio que vosotros les hacéis con otro agravio, y el agravio no es una razón, no es más que un acicate que excita vuestro amor propio para no retirar este proyecto; pero yo tengo la seguridad que cuando penséis á solas sobre el particular, no tendréis más remedio que hacerlo.

No es, pues, una información que ha venido *a posteriori*; es un voto en contra, que si vosotros fuérais amantes del sistema parlamentario y del sistema de discusión, os obligaría á meditar seriamente sobre este problema gravísimo, á retirar el proyecto, y sin amenaza de ninguna clase de la industria y del comercio, resolverlo con frialdad de espíritu y con aquella tranquilidad y justicia con que debéis hacerlo. Así como á una agresión de hecho no se puede contestar con un alegato de *bien probado*, así ante un proyecto de esta naturaleza no cabe otra cosa que esas manifestaciones duras y unánimes. No habéis dado tiempo al país ni á las clases comerciales é industriales para que se defiendan de lo que creen que es una lesión enormísima á sus derechos, y por eso debéis meditar mucho, con calma y con tranquilidad, lo que os conviene hacer: si seguir adelante con el proyecto, provocando más y más las iras de la opinión, ó retirarlo.

Yo tengo confianza en el Sr. Ministro de Hacienda, persona á quien reconozco competencia para plantear el problema; yo tengo confianza en que después de la votación de ayer, después de satisfecho su amor propio, después de salvados todos aquellos respetos que se deben á la influencia moral que un Ministro debe tener sobre la mayoría parlamentaria, salvadas todas estas cuestiones, aun tengo esperanza de que el Sr. Cos-Gayón ha de retirar ó modificar este proyecto; y creo que esta es la hora oportuna de hacerlo, y no antes, porque yo, aunque adversario de S. S., tengo la idea de que el Sr. Cos-Gayón es el único Ministro de Hacienda que tiene ese partido, y digo más: que habiendo venido ese partido ficticia ó verdaderamente á resolver las cuestiones económicas, ó está ahí el Sr. Cos-Gayón, ú os podéis ir de esta Cámara y del Gobierno.

No hay otra solución para ello: tenéis que vivir pegados al Sr. Cos-Gayón, y por eso vosotros habéis hecho bien en darle el voto de confianza que le dísteis ayer; pero después de eso, después de salvada esa dificultad política, yo espero mucho todavía de la rectitud del Sr. Ministro de Hacienda.

Decía, señores, que yo tengo mis principales aliados en esa mayoría; que yo tengo lo que pudiéramos llamar correligionarios en este punto. Cuando echo la vista por esos bancos (*Señalando á los de la mayoría*), no en el día de hoy ni en el día de *carreras*, sino en un día ordinario de sesión, me encuentro con que los antiguos paladines en materias económicas del partido conservador brillan por su ausencia ó no votan ese proyecto; y eso lo que quiere decir, eso lo que significa en el régimen parlamentario es, que vosotros votáis ese proyecto por disciplina, no por convicción; y eso es tan sumamente grave, como que vosotros podéis convertir este proyecto en ley, pero no habréis hecho más que engrosar la *Colección legislativa* con un documento más, pero completamente inútil y perjudicial.

Y aun tengo otro aliado de más importancia, aun tengo en esa Comisión á mi amigo particular el Sr. Navarro Reverter, que cuando de estas materias trata fríamente, sin compromisos de partido, sin compromisos de escuela, sin compromisos de puesto, sin los compromisos, que son los que ligan más, del neófito, S. S. piensa como yo, ó mejor dicho, piensa bastante más exageradamente que yo. Porque recuerdo haber tenido que contender con el Sr. Navarro Reverter, y S. S. ha sostenido frente de mí todo lo contrario que significa este proyecto. No vengo con el recuerdo á mortificar á S. S.; lo que quiero es traer á la memoria de S. S. mismo y del Congreso aquellas palabras que S. S. pronunció en otra ocasión, palabras que por ser suyas son elocuentes, y que si fueran dichas hoy, tal vez no prevaleciera ese dictamen. Y yo pregunto al Sr. Navarro Reverter: ¿quiere S. S. hacer el mismo papel que el Sr. Fabié, abandonar sus palabras para que pase un proyecto? ¿No las abandona? ¿Las mantiene? (*El señor Navarro Reverter*: Mantengo todo lo que he dicho.) Pues vamos á verlo.

Así como no os he pedido que prestéis atención á mis palabras, ahora os ruego, Sres. Diputados, que la prestéis muy atenta, porque lo que voy á leer es de una forma tan galana, tiene conceptos tan elevados, que bien merece que lo estudiéis y lo aprendáis.

Discutía el Sr. Navarro Reverter conmigo sobre el asunto de la Trasatlántica, y decía:

«Porque lo que se va á constituir con este privilegio, es un monopolio absoluto, y los grandes monopolios, las Compañías demasiado grandes, esos organismos demasiado poderosos, que viven á expensas de grandes privilegios, que sólo explotan grandes monopolios, esos son los dogales que matan las manifestaciones de la vitalidad de un país.»

Lo que váis á constituir ahora, ¿es un monopolio? ¿sí ó no? (*Varios señores de la Comisión*: No.) ¿De manera que no se trata de monopolios en ese proyecto? ¿De qué se trata entonces? (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Pero es un monopolio industrial?)

Iremos á todo. Primero voy á combatir con sus primeras palabras los monopolios, porque estoy, por lo visto, equivocado, y de lo que se trata aquí es de engrandecer un monopolio; pero luego se convencerá S. S. de que no se trata de eso.

Y añadía el Sr. Navarro Reverter:

«Resucitáis los grandes monopolios, y lo hacéis precisamente en los momentos en que las tendencias de la época moderna son las de abolir todo privilegio. Las trabas del comercio, los absolutismos que impe-

raban no há muchos años en todas las transacciones y en todas las esferas mercantiles y económicas, ahí, en ese hemiciclo, han quedado hechos cenizas ante las corrientes liberales del siglo. ¿Son estos los absolutismos, son estos los monopolios que vamos á resucitar? Se necesita una suma grande de libertades económicas para que se desarrollen todos los elementos productores de un país; y cuando hemos conquistado casi toda esa suma de libertades económicas, cuando hemos roto las cadenas que sujetaban á la producción agraria, cuando aspiramos en estos momentos, dentro de ese espíritu de expansión y de libertad, á suprimir todos, absolutamente todos los privilegios, aparece en la escena un privilegio nuevo con todos los caracteres de un gran monopolio. La verdad es, que no valía la pena haber reñido tan cruentas batallas para realizar la desamortización y las desvinculaciones, si habíamos de venir después á resucitar estos monopolios, tan odiosos y tan perjudiciales como los antiguos, si bien vestidos á la usanza moderna.»

Pero por si S. S. insistiera en que esto del Banco no es monopolio, como S. S. habló tanto y tan bien, siguió en este mismo trozo, que no leo íntegro por no molestar demasiado la atención del Congreso, de esta manera:

«El monopolio ejercido por el Banco de España tiene alguna defensa... Tiene alguna; vosotros me parece que la estáis haciendo con gran calor.» *(El Sr. Navarro Reverter pronuncia algunas palabras que no se perciben.)* De eso también hablaremos, porque S. S. me da margen para defender aquello que quiera defender. *(El Sr. Navarro Reverter vuelve á pronunciar algunas palabras que no se perciben.)* No me interrumpa S. S. Repito que me va á dar margen para todo lo que quiera sostener.

«El monopolio ejercido por el Banco de España tiene alguna defensa dentro de ciertas doctrinas económicas casuísticas, y sobre todo, tiene la defensa del momento crítico en que se otorgó.»

¿Ve el Sr. Navarro Reverter cómo no necesitaba acusar á esta minoría ó al partido liberal de conceder el monopolio, porque S. S. lo iba á defender?

«Entonces otorgó al Banco de España por treinta años el privilegio de la emisión de moneda fiduciaria en el país. Verdad es que destruyó de un golpe tantos Bancos locales como había, modestos organismos del crédito é instrumentos de la producción, elementos con acción y vida propias, aunque en esfera limitada, extendidos por todos los ámbitos del país como nuncios del progreso.»

Vosotros váis á evitar que estos nuncios de progreso vuelvan á reaparecer el año 1904.

«¿Qué resultado ha dado aquel monopolio? No es este el momento de discutirlo; pero yo me prometo en otra ocasión hacerlo, para poner en la cuenta del balance entre el Banco de España y el país, lo que entiendo ha de consignarse en el *Debe* y en el *Haber* de cada uno.

»Pero entretanto, y sin prejuzgar las causas, yo sé que no tenemos Bancos locales, ni esperanzas de tenerlos; que carecemos de Bancos agrícolas, y que la usura, semejante al buitre, que sólo se alimenta de la carne muerta, aniquila nuestras más feraces comarcas; sé que la agricultura moderna, la agricultura intensiva, falta de crédito y capital para transformarse, agoniza y decae, y no sé si muere; sé que las industrias, faltas del apoyo financiero que necesitan, no pueden luchar con sus similares extranjeras; sé que carecemos de Bancos populares y que los obreros no tienen estos grandes recursos, y que la cuestión social está en pie; sé que en comercio, sólo como favores otorgados, pero no como favores ejercidos, recibe del Banco de España auxilios limitados y con muchas trabas. ¡Y este es el auxilio que presta al país el Banco nacional único y privilegiado! ¿Y por qué? Porque á la fin y á la postre todos esos privilegios redundan exclusivamente en favor de aquel que los recibe, sin recordar que á cambio de ellos ha de haber una compensación para quien se los otorga.

»Pero sin cuidarse de ello, el Banco de España aprovecha su privilegio disfrutando de un capital de 530 millones de pesetas en billetes circulantes, de otros 330 millones que el país le presta sin interés y sin garantía en cuentas corrientes y depósitos; 860 millones gratuitos que le entrega el país, y con ellos trabaja, obteniendo grandes beneficios, legítimamente ganados, pero en cambio de los cuales debería otorgar al país, puesto que á expensas de ese privilegio exclusivo y de ese monopolio realiza sus beneficios, la compensación de fomentar su industria, su agricultura y su comercio. No lo hace, y ved ahí, Sres. Diputados, el inconveniente de los grandes privilegios exclusivos.»

Me parece, Sr. Navarro Reverter, que si entonces el Banco de España explotaba al país con esos 700 millones que S. S. dice que el país le entregaba gratuitamente, hoy la censura de S. S. hubiera sido mucho mayor, porque tendría que decir que lo que le entrega son 1.200 millones, que es el importe actual de los billetes circulantes, de los valores que tiene en cartera, de los depósitos en metálico; y por consiguiente, la censura de S. S, sería proporcionada por lo menos en una cuarta parte más.

Pero ahora, no sé por qué, S. S. cree que estos grandes privilegios, que estos grandes monopolios son engrandecimiento del país; y no solamente lo piensa, sino que prorroga innecesariamente con trece años de anticipación y por diez y siete años más el privilegio del Banco.

Pues bien, Sres. Diputados: si, como habéis oído antes de ahora, resulta que hay tres Ministros en ese Gabinete que piensan, como han pensado los señores Cos-Gayón, Villaverde y Fabié, que no debe hacerse aumento de emisión fiduciaria del Banco de España antes de normalizarse su situación, especialmente en sus relaciones con el Tesoro, y esta situación no sólo no ha mejorado, sino que ha empeorado; si tenemos en esa mayoría todos los individuos que discutían las cuestiones financieras enfrente de nosotros, señores Ministros; si tenemos al Sr. Navarro Reverter que, cuando fríamente piensa esta cuestión y sin el acicate de la posición que ocupa, combate el aumento de circulación fiduciaria; si tenemos todo esto reunido, ¿qué os queda? Ya no os queda como base de vuestro proyecto más que el cariño que pueda tener el Sr. Cos-Gayón á una obra suya; no os queda nada; no tenéis autoridad de ninguna clase para mantenerlo.

Pero hay más: aquí se os ha hecho repetidas veces el argumento de que tenemos un Código de comercio, en el que se establecen las condiciones sobre que se han de fundar los Bancos; estas condiciones

se han redactado después de un estudio tan maduro y tan sentado como recordaba mi amigo el Sr. Calbetón la otra tarde, después de veinte años de estudio y habiendo intervenido todas las personas más notables en el foro, en la banca y en los asuntos mercantiles del país. Vosotros borráis de una plumada, mejor dicho, mantenéis la derogación de esos artículos, hechos con escrupuloso cuidado, en un momento, sin preparación, á deshora y por sorpresa. ¿Es que creéis que hay el argumento simplemente hecho, de que no se puede hacer una derogación de disposiciones codificadas por leyes especiales? No; hay otro más hondo, que no me atrevo á exponer á vuestra consideración porque puede haber algo de agravio; pero salvando este agravio de buen grado por la buena amistad que os profeso á todos, yo os puedo decir: esto no se puede hacer enfrente de un Código; pero además vosotros no lo podéis hacer; porque, examináos en vuestra conciencia; vosotros tenéis grandes dotes y grandes aptitudes; pero, Sres. Diputados, comparar el trabajo de siete hombres y comparar el trabajo de quince días frente al trabajo de todas las eminencias jurídicas y mercantiles del país, hecho durante veinte años, y eso, porque lo hacéis vosotros, no me atrevo á calificarlo de audacia.

Eso no se puede hacer, eso no se debe hacer, eso trae sus consecuencias en el porvenir; y cuando se os habla aquí de que una ley se deroga con otra, sacáis á plaza un pacto; y un pacto, por el mero hecho de serlo, merece gran respeto; pero tened en cuenta que vosotros condenáis todos los preceptos de la codificación y todos los respetos que merecen nuestras mayores eminencias jurídicas, y no podéis pedir respeto á vuestra obra cuando así tratáis otras más respetables.

Tampoco habéis querido haceros cargo de otro argumento que se os ha hecho desde que le inició el Sr. Salvador en estos bancos: se os ha hecho el argumento gravísimo de que esta es una ley que, después de votada por vosotros y sancionada por S. M., la váis á someter á la sanción de los accionistas del Banco. Ayer, ahondando más el Sr. Domínguez Alfonso, decía: ¿es que no tenéis cuidado de poner la respetabilidad de las Cámaras y la firma de S. M. al refrendo de los accionistas del Banco de España? ¿Por qué no lo tenéis? Y añadía él: porque contáis con el egoísmo de los accionistas del Banco. Y yo os he de decir más, y es, que contáis con el egoísmo de los unos y con el patriotismo de los otros. Yo no me considero autorizado formalmente para ello; pero puedo asegurar, sin temor de que nadie me desmienta, que si este proyecto fuera á la Junta de accionistas sin la firma de S. M., probablemente sería desechado.

Lo que sé de cierto y positivo es, que muchos que ponen la fe monárquica por encima de sus intereses, os darán su asentimiento: pero tened en cuenta que si sacáis á flote esta ley de la Junta de accionistas, será por el respeto que merece á los monárquicos la reina, y por el egoísmo de algunos. Desde que admitáis sólo la posibilidad de que este proyecto pueda no ser aceptado en el Banco por quien puede hacerlo, aun cuando no suceda, no habréis obrado con aquella prudencia y moderación con que deben obrar todos los monárquicos, y especialmente los Ministros responsables. Cualquiera de las dos esperanzas que tenéis de que este proyecto se apruebe en Junta de accionistas, ya sea por el respeto que merezca la firma de la Reina, ya por el egoísmo de los accionistas, cualquiera de ellas resultará la mayor acusación que puede hacerse contra vosotros, puesto que no tenéis la seguridad de que ese proyecto sea aprobado por el Banco.

Pero ¿es que el patriotismo y el respeto á la Monarquía impulsa á los accionistas á aprobarlo? Pues entonces, ponéis el sentimiento de respeto á las más altas instituciones al servicio de un plan egoísta de partido. ¿Qué ha hecho la vecina República de Francia en un caso parecido á éste? No quiero hacer comparaciones en cuanto se relaciona con otros particulares; pero llevó á las Cámaras un contrato en que también se pedía una prórroga para su establecimiento de emisión; y antes de oir la Comisión, que está para dictaminar hace cuatro meses, á las Cámaras de comercio de aquel país, antes de oir á los diversos intereses á quienes pudiera afectar el proyecto, lo primero que ha hecho es obtener el asentimiento de los accionistas del Banco de Francia. ¿Por qué no empezáis por ahí? ¿Por qué no váis, que todavía es tiempo, y no hay desprestigio para vosotros ni para nadie en ello, por qué no lleváis ese proyecto á la Junta de accionistas, para obtener su aprobación? ¿Qué prisa tenéis en exponeros á uno de los fracasos más grandes que se pueden registrar en el sistema parlamentario y monárquico? El problema, bien se ha podido notar por la alarma producida, es uno de los más graves que habéis podido traer á la discusión de estas Cortes; es un problema trascendental; porque si se examina la situación del Banco, si se examinan sus relaciones con el Tesoro, si se examina lo que vosotros le queréis imponer y las consecuencias que de él se derivan, todo reviste gravedad.

Aquí se os ha hablado de los grandes fracasos; del curso forzoso de los billetes; yo espero en Dios que no dará á mi Patria, días tan amargos; pero la verdad es que estáis haciendo todo lo que puede hacerse para que lleguen; porque vosotros, examinando el Banco, os encontráis con un establecimiento que tiene 150 millones de capital, que le arrebatáis en un préstamo al Tesoro; por cierto que no sé yo si esos 150 millones, cuando os los entregue, van á figurar en ese establecimiento, juntamente con las palabras de los Ministros referentes á la circulación fiduciaria, en algún abandonado rincón; porque no sé dónde y cómo va á figurar ese crédito que no tiene intereses y que en treinta años no se ha de reembolsar.

Aquí se ha expuesto la teoría referente al capital de los Bancos, y se ha llegado á decir, con verdadero acierto, que un Banco tipo puede funcionar sin capital alguno; pero lo que yo digo es, que cuando el Banco tiene un capital, y ese capital se guarda como en conserva para que cuando concluyan sus operaciones se devuelva á sus accionistas, cuando ese capital no se reserva para responder de los desaciertos que pueda cometer ese establecimiento en su administración, y tiene sólo para responder á sus acreedores lo que otros acreedores le prestan y lo que el Tesoro le debe, se está convirtiendo ese Banco, por tal administración, en un Banco... no quiero decir la palabra con que podría calificarle; me asusta decirla; y además, por el respeto que quiero guardar á ese establecimiento, no la pronuncio.

Pero fijáos por un momento en el caso de un Banco sin capital, y comprenderéis que ese Banco,

al menor fracaso, es insolvente. Suponed el fracaso, y tendréis que suponer la insolvencia. De modo que resultará con vuestro proyecto, que arrebatándole al Banco su capital, no perderá cuando vayan mal sus negocios; y en caso contrario, siempre ganará el valor de los billetes en circulación, que puede llegar hasta 1.500 millones de pesetas, menos las reservas metálicas.

El asunto merece que le estudiéis detenidamente; y lo merece tanto más, cuanto que parece que envuelve así como un aliciente de inmoralidad, porque estando en esa situación el Banco, cuando le arrebatáis lo único que puede ser prenda y garantía de sus acreedores para un momento de fracaso, es cuando se os ocurre la peregrina idea de que puede prorrogarse por diez y siete años más su privilegio y aumentarse en un doble su circulación fiduciaria.

De lo relativo á la cartera se ha tratado también aquí; yo, por razones que, como antes he dicho, pueden llamarse de patriotismo y de prudencia á la vez, no me atrevo á desentrañarle, y me limitaré á presentar como datos relativos á este asunto algunos que ya se han traído aquí por otros respetables oradores, lo cual me garantiza que el decirlos no constituye una imprudencia.

Con esa cartera, tal como está, que ya causó pavor á los Ministros anteriores al Sr. Cos-Gayón, como le ha causado á S. S. mismo; con esa cartera, tal como está, aumentada en sus relaciones con el Tesoro por el proyecto de empréstito que S. S. trae también á la aprobación de las Cámaras, y por los mismos 150 millones que os da el Banco, que aunque ahora no figuran en ella, al fin son créditos á su favor; con esa cartera, repito, por lo que ha dicho aquí mi respetable amigo el Sr. Eguilior y por lo que ha dicho el Sr. Muniesa en su entrevista con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se puede afirmar con toda seguridad que cuando sea ley este proyecto se encontrará el Banco en esta situación: frente á un crédito de 1.500 millones de pesetas por billetes en circulación, con otros 500 millones que importan los depósitos en numerario y las cuentas corrientes, que hacen un total de 2.000 millones; frente á estos créditos, tendrá el Banco sólo una cartera abarrotada con valores del Estado y del Tesoro, por unos 1.200 millones de pesetas. Y os digo lo que antes manifestaba: yo confío mucho en el crédito del Estado: yo creo que no nos volverán á ocurrir los grandes fracasos que todavía lamentamos; yo espero en Dios que no ha de deparar á mi Patria días de tanta amargura; pero no podéis negar que la catástrofe puede ocurrir; y el día en que llegue, pensad bien las consecuencias que puede producir. Son 2.000 millones de crédito; y para hacerlos efectivos en un momento de apuro, no hay más que los 500 millones en que, según vuestro proyecto, han de consistir las reservas metálicas y, si queréis, unos cuantos millones más en la cartera de efectos de comercio; porque en la cartera del Tesoro y aun de los particulares que han pignorado valores del Estado, en eso no podéis confiar para el día en que la catástrofe se presente.

No neguéis que puede suceder, no lo neguéis. La prudencia de los Gobiernos, aunque no espere esos sucesos lamentables, debe preverlos; y si el Sr. Cos-Gayón, y el Sr. Villaverde, y el Sr. Fabié, y el señor López Puigcerver, y el Sr. Eguilior, y todas las personas más conspicuas que en este país se ocupan de asuntos financieros, han declarado que la cartera así constituída es un verdadero peligro para el día de mañana, para el día del conflicto, lo prudente es poner remedio á eso, no aumentar el mal, que aun hoy mismo es gravísimo, que mañana podría ser incurable. Y no negáis la posibilidad de la catástrofe, para que no os recuerden la frase del escritor francés. Negáis la existencia de los volcanes y camináis sobre cenizas aun calientes. Yo, cuando veo cómo vosotros váis entretejiendo más de lo que están ya las relaciones peligrosas entre el Tesoro y el Banco de España, no dejo de recordar que entre los prodigios más notables de la jardinería, que yo también tengo afición como el Sr. Ministro de Fomento á la agricultura, hay uno que pudiera compararse con la situación que creáis entre el Banco y el Tesoro. Por uno de esos contrastes que tanto embellecen el campo, los jardineros han traído una enredadera de los países tropicales que, combinada con el pino, hace que resulte este hermoso conjunto: en invierno, el verdor cuando el campo está yermo, y en verano, la flor de la enredadera acariciando la aguda hoja de aquél. El conjunto no puede ser más bello; pero ¿sabéis lo que al fin pasa? Pues sucede una cosa sumamente rara, y es, que la enredadera aprieta al pino hasta privarle de la circulación de su savia, y el pino suelta una resina tal contra la enredadera, que la mata también; y así resulta que lo que antes fué belleza y recreo de la vista, después es muerte de la una y del otro. Tened cuidado, no os pase á vosotros lo mismo con el Banco y el Tesoro.

Realmente me da rubor volver á hablar de reserva metálica después de lo que se os ha dicho; me da rubor recordaros las prescripciones del Código de comercio, que, como os he dicho antes, es el sistema sintético, en vez del casuístico que vosotros traéis; me da rubor deciros las reservas metálicas que tienen otros Bancos en el extranjero. Yo sobre este punto, que creo bastante dilucidado, no diré más que una cosa: que ante la reserva vuestra me impresionó dolorosamente una noticia que leí anteayer, tomada de los periódicos ingleses: el Banco de aquella Nación en su último balance ha dado 24.600.000 libras esterlinas en oro en sus cajas; la circulación fiduciaria era de 24.500.000 libras. Ante eso, ¿qué significa la garantía que vosotros tomáis, de una sexta parte en plata y otra sexta parte en oro? Ante lo que pasa en Francia, ¿qué podría decir? Y en esos otros países (no quiero entrar en esta serie de comparaciones) donde no resultan las reservas metálicas en esa proporción que tanta confianza puede dar al tenedor del billete, el Estado es partícipe en las ganancias de los Bancos.

De suerte que yo digo: ó ser el Estado copartícipe en las ganancias, como en Alemania, Bélgica y Austria-Hungría, ó hacer como en Francia é Inglaterra; y ya que no ponéis remedio á nada, por lo menos no agravéis el mal; esperemos los trece años que aun faltan para que termine el privilegio del Banco, y en ese tiempo tendremos ocasión de discutir detenidamente este asunto. ¿Qué prisa tenéis en él? Yo creo que esperando podréis sacar mayor provecho de la prórroga; porque si al Banco le decís ahora que cuánto da por la prórroga, probablemente dará bien poco, porque lo que os ha concedido tiene trece años por delante, mientras que dará mucho

más si se lo preguntáis cuando acabe su privilegio; porque en esto sucede con la vida de los establecimientos lo que con la vida de los hombres. Decidle á un jóven que no haga tales ó cuales cosas que halagan sus pasiones, pero que gastan su vida por algún tiempo, y probablemente no os hará caso ni os lo agradecerá; pero decídselo á un moribundo, á un hombre que va perdiendo por momentos la vida, y veréis cómo os lo agradece mucho, aunque el consejo le valga sólo algunos momentos de existencia. Entonces podréis sacar todos aquellos provechos que dan á los Estados los Bancos extranjeros, y podréis sacar la coparticipación en las ganancias, mientras que ahora tenéis que contentaros con la limosna de 150 millones, que es uno de los egoismos más grandes que puede tener un Gobierno, porque eso significa que sólo habéis pensado en vivir tranquilos tres años que os va á durar ese dinero, y que váis á vivir á costa del crédito del país y en contra de vuestros adversarios leales.

No nos digáis que el partido liberal ha hecho cosa parecida; no nos argumentéis con lo que hizo el Sr. Echegaray, ni con el decreto de 1884; porque habréis visto, al empezar este discurso, que quien defendió ese decreto fué el Sr. Navarro Reverter, y porque habréis visto también que cuando peligran los intereses de la Patria, todo es barato aun cuando cueste caro, mientras que cuando no peligran, todo lo que mata la libertad individual y la del Estado resulta caro.

El Sr. Echegaray, con aquellos 500 millones de reales contribuyó á salvar la libertad que ahora disfrutamos, y sobre todo, contribuyó á salvar á Cuba para España. Lo que vosotros tenéis ahora que demostrar para comparar este proyecto de ley con aquél, lo que tenéis que hacer, es decirnos qué váis á salvar con este proyecto. Si decís que peligra la libertad, yo os diré que no peligra de esa manera la libertad; únicamente peligra hoy en España por el lastre ultramontano que os apoya, y la integridad de la Patria afortunadamente no tiene más peligros que vuestros propios desaciertos. Por eso no se puede hablar de aquel decreto, ni es posible compararle con el actual proyecto de ley, porque son términos antagónicos. No hablemos, pues, de aquella prórroga. Aquello estuvo bien hecho, y esto está mal hecho; ved la diferencia.

Como ya os anuncié que no tenía otro propósito al entrar en esta discusión, que el de hacer ligerísimas observaciones, porque realmente el asunto había sido tratado con gran brillantez por los dignos compañeros que me habían precedido en el uso de la palabra, y había de ser tratado con no menos brillantez por los elocuentísimos oradores que habían de terciar aún en el debate, yo doy por terminado mi trabajo con una sola observación.

Por una coincidencia casi providencial, al aplicar el art. 66 de la Constitución resultará que la mayoría de edad del Rey empezará en el año 1902. El año 1904 debía terminar el privilegio del Banco.

Quiere decir que el Rey, que es vida, que es aliento, que es grandes energías en bien del país, tendría tiempo bastante para intervenir en la resolución de este asunto. Dejad al Rey su facultad propia, su iniciativa para cuando deba resolverse este problema, que tiempo hay. Vosotros debéis ser en esto muy prudentes, porque cuando reinaba Don Alfonso XII, se os acusaba, no diré que con razón, pero se os acusaba de tener secuestrada la Regia prerrogativa. Que no se os acuse ahora de que váis á hacer una retención de las facultades del nuevo Rey en las cuestiones financieras del país.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Señores Diputados, después de haber oido el ya largo número de discursos, en su mayoría sumamente elocuentes, pronunciados aquí con motivo del proyecto de ley que se debate; después de haber leído todo cuanto se ha escrito sobre el particular fuera del Parlamento, de todo lo cual está saturada la atmósfera aquí y fuera de aquí, es evidente que sería en mí una pretensión inusitada levantarme á decir ni un solo pensamiento nuevo sobre la materia, ni una sola palabra que produzca interés en el debate; yo lo hago sola y exclusivamente para cumplir mi estricto deber, por ocupar un puesto en la Comisión; y por lo mismo, me limitaré á contestar con cuatro frases á los principales argumentos del Sr. Rodrigáñez, y aun pudiera excusarme en parte de hacer esto, porque muchos de ellos han sido expuestos en discursos anteriores de los Diputados de oposición, y contestados luego desde aquí.

Comenzaba su discurso el Sr. Rodrigáñez diciendo que el proyecto de ley que se debate había venido muerto al Parlamento.

Yo no sé, Sres. Diputados, de ningún muerto que dé tanto ruido como el que está dando el proyecto de ampliación de la emisión de billetes del Banco. ¡Muerto! ¿Dónde? ¿Dentro del Parlamento, donde todas las personas de importancia, digámoslo así, financiera, han usado de la palabra ó se aprestan á pedirla? ¿Fuera del Parlamento, donde todos los periódicos de mayor ó menor circulación, de todos los colores políticos, tratan un día tras otro día con gran extensión de este asunto?

Si esto sucede siendo un proyecto muerto, ¿qué sucedería si estuviera vivo?

Yo entiendo que el proyecto de ley ha venido al Parlamento con el prestigio que traen todos los de su clase, que han de servir de base y de fundamento al presupuesto del Estado, y que, aprobados por el Gobierno, son sometidos primero á la deliberación de una Comisión, y luego á la de la Cámara.

Esto no es nuevo, Sr. Duque de Almodóvar, mi querido amigo. (*El Sr. Duque de Almodóvar*: ¿Es la base del presupuesto?) El presupuesto descansa en esto como una de sus bases. (*El Sr. Duque de Almodóvar*: Basta con la declaración.) ¿No van á ingresar 150 millones de pesetas en el Tesoro? (*El Sr. Duque de Almodóvar*: Esa es la razón principal, sin duda, de la prórroga.) Se trata de un contrato bilateral, en el cual se establecen las condiciones que se estiman oportunas, y esa es una de las concesiones que se hacen al Banco.

Se esforzaba inútilmente el Sr. Rodrigáñez en querer demostrar que la Comisión ha sido, digámoslo así, más realista que el Rey; es decir, que la Comisión ha hecho suyo el pensamiento del Gobierno de tal suerte que, no teniendo interés el Gobierno en sacar adelante este proyecto, la Comisión es la que tiene ese interés, la que ha hecho cuestión de Gobierno el sacar adelante el proyecto. Esto, por lo

mismo que decía en las dos palabras que he tenido el gusto de cruzar con mi particular y querido amigo el Sr. Duque de Almodóvar, está explicado. La Comisión entiende que el proyecto que discutimos suministra al Gobierno uno de los medios de resolver la cuestión económica, dotando de un ingreso extraordinario al presupuesto, y el Sr. Ministro de Hacienda, así como algunos de sus predecesores, al encontrarse con problemas análogos, han acudido, por ejemplo, á la creación de la Tabacalera, á las cajas especiales y á otros medios de adquirir recursos extraordinarios; porque los ordinarios no son bastantes para atender á las necesidades del Tesoro, el señor Ministro de Hacienda actual ha pensado en buscar medios extraordinarios, y se le ha ocurrido este que tan mal parece á la minoría liberal, y yo comprendo que le parezca mal, porque creo que una de las razones que la minoría liberal tiene para hacer la oposición es que no se le ha ocurrido lo mismo, y me parece que el empeño que manifiesta en que el proyecto no se apruebe, no es porque crea que el proyecto es muy malo y sea perjudicial para el país, sino porque no es el partido liberal quien le ha presentado.

El Sr. Domínguez Alfonso, discutiendo sobre la oportunidad de este proyecto, decía que dentro de tres ó cuatro años podía haberse presentado, y ya en esa época sería tiempo oportuno de otorgar la prórroga al Banco; y eso lo decía el Sr. Domínguez Alfonso, sin duda alguna, porque se hacía la ilusión de que dentro de tres ó cuatro años había de estar S. S. sentado en estos bancos y había de ser el Gobierno liberal el que propusiera este recurso extraordinario que se ha ocurrido muy oportunamente al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Rodrigáñez dedicaba otra parte importante de su discurso á una especie de ajuste de cuentas, argumentando en el sentido de que si el Gobierno no se hubiera dado la prisa que se ha dado á presentar este proyecto como recurso del presupuesto; si se hubiera dejado para algunos años después, el Banco, á juicio del Sr. Rodrigáñez, hubiera podido hacer mayores concesiones, y llegado el momento en que estuviera para espirar ó faltara menos plazo para concluir el tiempo que se le tiene concedido de privilegio, entonces podrían sacarse otros beneficios, los cuales serían la participación que pudiera darse al Tesoro en los ingresos y en las utilidades del Banco, como sucede en otros países que S. S. ha citado. Esto es verdad. Yo creo también que si el Banco estuviera en la víspera de terminar su privilegio, y las acciones que valen hoy 419 por 100 se redujeran á 100 por 100 con su liquidación, verdaderamente el Banco habría de tener un interés mayor que el que tiene hoy; pero como las necesidades del Gobierno no se ajustan siempre á lo mejor, sino á lo posible, hoy que tiene el Tesoro grandes necesidades que llenar, como las tenía en 1874, en que se concedió el privilegio, hoy hace uso de esas facultades y obtiene esos recursos, sin que entienda yo que haya nada que pueda justificar el adelanto ó el retraso en dos, tres ó cuatro años en renovar ó no el privilegio del Banco de España.

Si yo tuviera la osadía de solicitar ser el abogado defensor del Sr. Navarro Reverter, es evidente que S. S. no me aceptaría. Porque ante su autoridad, yo merezco la nota de suspenso en Derecho; pero ahora que no me la puede dar, puedo yo tomarme la libertad de decir cuatro palabras en orden á lo que respecto al Sr. Navarro Reverter ha dicho el Sr. Rodrigáñez.

El Sr. Rodrigáñez se ha permitido leer unas palabras de un discurso del Sr. Navarro Reverter, para buscar una contradicción entre las afirmaciones que allí hiciera y las doctrinas que hoy sustenta desde la presidencia de esta Comisión. Pues no hay aquí contradicción, Sr. Rodrigáñez; y vamos á discutirlo.

En la ocasión á que se refiere S. S., era punto de debate el conceder ó no conceder un privilegio á la Compañía Trasatlántica, y sostenía el Sr. Navarro Reverter que es preferible que esos privilegios no existan, y esto lo sostiene todo el mundo, porque lo que España querría era que hubiera muchas sociedades de tal importancia, que no necesitaran que se les dieran ni beneficios ni privilegios de ninguna clase; pero como nuestra industria naviera no está desarrollada hasta ese extremo, claro es que hay que aceptar esos privilegios; y en el supuesto de que existen, el Sr. Navarro Reverter, si no recuerdo mal, cuando oí su discurso, y en las palabras que S. S. acaba de leer, sostenía que, ya que esos privilegios existían y que tienden á formar esa clase de empresas, era preferible dividirlos y subdividirlos en dos ó tres sociedades y no acumularlos en una sola, para que sirvieran de desarrollo á la industria. ¿Tiene esto, Sres. Diputados, alguna relación con la unidad del Banco y con el privilegio que se le concede? El entender que esas industrias deben extenderse por el país y aun fomentarse más bien en dos ó tres centros que en uno, ¿tiene algo que ver con el privilegio exclusivo del Banco de España, que el Sr. Navarro Reverter en este momento y siempre ha reconocido como necesario, y que los señores de enfrente lo reconocieron también en esa fecha que no quiere el Sr. Rodrigáñez que se cite, en el año de 1874? *(El Sr. Rodrigáñez pronuncia unas palabras que no se oyen.)* ¿Quiere el Sr. Rodrigáñez repetir lo que ha dicho? (*El Sr. Rodrigáñez*: Que ahora tenemos tres guerras civiles que no vemos.)

Lo que se hizo el año de 1874 con el privilegio que se concediera al Banco de España por el Gobierno de que formaba parte el Sr. Sagasta; lo que hicieron éste y sus compañeros de Gabinete, cumpliendo ó no cumpliendo lo que debían hacer para percibir los 125 millones, y la inversión en esas guerras que á esos millones se les diera, es una cuestión que yo no quiero ni aun esbozar, porque de labios más autorizados que los míos, y de la Comisión, han de oir muy claro, pero muy claro, el partido liberal y el Sr. Sagasta, su jefe, todos cuantos errores y absurdos se hicieron por aquel Gobierno con tal decreto-ley.

El proyecto que se debate, entiende el Sr. Rodrigáñez que envuelve un verdadero vicio desde el momento en que, después de someterse á la sanción de la Corona, si es aprobado por las Cortes, va á someterse á la Junta de accionistas del Banco. Esto tiene una gran inexactitud. Ya comprenderá el Sr. Rodrigáñez que, en primer lugar, no hay proyecto de esta índole que lleve semejante tramitación; y ya que su señoría sobre esto hace una nota, hágala también de que el Sr. Eguilior, cuando presentó el año pasado el proyecto de ley en que se modificaba para el Banco algo de lo que aquí se modifica también, proyecto sobre el cual dió dictamen una Comisión parlamen-

taria que entendió en el mismo, y en cuyo dictamen se establecieron obligaciones y derechos para el Banco y el Estado, como ahora también se hace, si bien en mayor escala, no vino el partido en que milita S. S., ni el Sr. Eguilior como su Ministro de Hacienda, con un pacto previo hecho con el Banco por medio de una Junta de sus accionistas, como hoy pretende S. S., sino que vino solamente con un simple acuerdo tomado con el Consejo del establecimiento de crédito. Pues lo mismo ha hecho este Gobierno y esta Comisión. Claro que, no la Comisión, pero sí el Gobierno, vienen de acuerdo con la Dirección del Banco; porque si no fuera así, ¿de dónde iba á nacer el contrato bilateral? Sería pueril que una de las partes contratantes viniera aquí y se extendiera en largas discusiones, tan largas, que ya duran veinte días y se prolongarán quizá treinta ó cuarenta ó más, para formar una ley que luego no fuera aceptada por el Banco. ¿Cómo se había de hacer eso, Sr. Rodrigáñez? Si no hubiera contado el Gobierno con la aprobación del Banco, no traería aquí ese proyecto de ley.

Es más: todas las modificaciones que la Comisión ha podido, debido y querido introducir en su dictamen, las ha hecho de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, el cual, dicho se está que ha contado á su vez con la Dirección del Banco; porque de otro modo, ni este proyecto, ni el del Sr. Eguilior, ni ninguno de esta índole, podría tener verdadera, pronta y fácil resolución.

Las demás consideraciones expuestas por el señor Rodrigáñez no afectan directamente al art. 1.° que se discute. Su señoría, con la ilustración que le caracteriza y la elocuencia que siempre le distingue, ha pronunciado un discurso haciendo digresiones respecto de la cartera del Banco, seguridades del pago de los billetes y liquidación que hiciera con el Estado; y S. S. preguntaba, entre otras cosas, qué se va á hacer de esos 150 millones que el Banco va á prestar al Gobierno; en qué cuenta van á figurar; ¿van á ir á la cartera, ó van á formar parte de los valores realizables?

Yo entendía que había oído al Sr. Ministro de Hacienda hablar de este particular en el Parlamento, y creo que en el día de ayer, pero si me equivoco, es porque mi memoria es bastante infiel, y lo habré oido en las discusiones que han tenido lugar en el seno de la Comisión; de cualquier modo, esta Comisión ha entendido y entiende que esos 150 millones de pesetas no van á formar parte de la cartera del Banco, que ha de estar á responder del capital de billetes emitidos, del capital por que figuran los depósitos y las cuentas corrientes; por lo tanto, el argumento de S. S. de que esos 150 millones no eran realizables en un momento dado, es un argumento cierto, ciertísimo y evidente; pero que no habrá de perjudicarse por ello en ningún caso, ni aun la liquidación que del Banco quisiera hacerse en cualquier momento, porque como no son valores en cartera á responder del pasivo exigible en todo momento, dicho se está que el Banco podría quedar en un día de liquidación saldado su *Debe* con su cartera, y por capital le restarían los edificios, el mobiliario, ese crédito de 150 millones, los 15 de reserva, y no recuerdo si algo más.

Pintaba S. S. una situación del Banco angustiosísima, diciendo que marcharía completamente sin capital, y que la menor de las pérdidas sería una ruina ya evidente para el establecimiento. ¿No decía eso S. S.? (*El Sr. Rodrigáñez:* No; pero cosa parecida.) Pues aceptemos que decía cosa parecida. Es lo cierto, que si eso se aplicara á cualquier Banco de emisión y descuento en el mundo, siempre resultaría que no habría un establecimiento de crédito de esa índole que, si en un día dado se le obligara á realizar todo su pasivo, pudiera hacerlo. Y sin duda que si mañana van al Banco y á todas las sucursales que tiene en las provincias todos los billetes que hay en circulación, y todos los que tienen cuentas corrientes á recoger sus saldos, el Banco no podría entregarlos. Nadie ha dudado que esto pueda ser; pero tampoco ha supuesto nadie que se puedan poner de acuerdo los acreedores al Banco para hacerlo en un día determinado. Esa es la balanza, digámoslo así, de la entrada y salida del Banco, lo cual está contrarrestado con el capital que debe tener en sus cajas, y que nuestro Código de comercio y la ley anterior fijaban en el 25 por 100; pero que en este proyecto, lo mismo que en el del Sr. Eguilior, se eleva á $33^1/_3$ por 100. Esa es la verdadera garantía que los Bancos han de tener para ocurrir á sus primeras necesidades, á las necesidades de momento; que luego después, como la cartera sea sana y los valores realizables, el Banco responde también de todas sus obligaciones á corto plazo, á más corto plazo que pudiera tener las exigencias de aquellos que son acreedores del Banco. Lo peor que entendía el Sr. Rodrigáñez que podía haber en la cartera del Banco para su realización, era el papel amortizable ó los créditos contra el Tesoro; en una palabra, todo lo que, como suele decirse, huele al Estado. Yo quería que me debiera el Estado, con preferencia á que me debiera el Banco, y creo que en España hay muchos á quienes les pasaría lo mismo. Digo esto, porque, á mi juicio, siendo muy respetable la responsabilidad del Banco, es mayor la responsabilidad del Estado, pues detrás del Banco no hay más que sus accionistas sólo por el valor de las acciones, y detrás del Estado está el país.

No sólo en el discurso del Sr. Rodrigáñez, sino en otros que se han pronunciado aquí antes de ahora, y muy particularmente en el que ayer tuvo la Cámara la satisfacción de escuchar de los autorizados labios del Sr. López Puigcerver, se ha venido insistiendo en que este proyecto de ley... No tome nota el Sr. López Puigcerver, que no le he citado más que para corroborar las opiniones que había expuesto en su discurso el Sr. Rodrigáñez, con una opinión que S. S. dió ayer aquí, diciendo que en este proyecto de ley todo redundaba en beneficio del Banco y nada en beneficio del Tesoro; pero no hay cargo para S. S. Esto se viene sosteniendo desde los bancos de la oposición con mucha insistencia; es decir, que parece que les duele á las oposiciones que el Banco de España y sus acciones tengan utilidades; y muchas veces, cuando yo he oido estos razonamientos, me he preguntado á mí mismo: ¿qué pensarán los individuos de la oposición que hace el Banco? ¿Qué usura lleva? ¿Qué perjuicio trae sobre el comercio y sobre la industria, para que se lamenten de las utilidades del Banco? Porque en tanto en cuanto no se demostraran los perjuicios que puedan traer esas utilidades, entiendo yo que no hay motivo para quejarse.

Pues todo el mal que hace ese establecimiento de crédito á la industria y al comercio prestándole

al interés del 4 por 100, es evitar que las sociedades ó personas que necesitan usar del crédito descontando su papel, tengan que entregarse en manos de la usura y pagar un interés crecido de 7 ú 8 por 100 que les exigiría cualquier particular; y este beneficio que hace, este favor que se presta, y que produce al Banco el módico interés de 4 por 100, entienden los señores de ahí enfrente que es excesivo; yo desearía saber si SS. SS. pueden prestar más barato á la industria y al comercio; porque si, como yo sospecho, no pueden hacerlo, entonces lo que va á resultar es que hacen el papel del *perro del hortelano*, no pudiendo prestar á 4 por 100 y no queriendo que el Banco lo haga.

La Comisión no ha amenguado en nada cuanto ha podido hacer racionalmente, y sin perjuicio para tercero, en favor de los intereses del Banco, porque además de seguir el principio de derecho de que *lo que á uno beneficia y á otro no perjudica debe hacerse*, es lo cierto, como dijo muy bien el Sr. Ministro de Hacienda, que esos intereses del Banco están ligados con los intereses del Tesoro. Ligados nada más quiero decir, porque usando otra vez de la palabra sobre este asunto, y para dar fuerza á la frase, dije, hablando de intereses mutuos, que *el Banco era el Tesoro*, y esta frase me valió censuras tremendas por una parte de la prensa.

No, Sres. Diputados; esta Comisión, no ha querido ir más allá de donde las necesidades han exigido en orden á los privilegios del Banco; pero tampoco ha creído de su deber disputarle aquello que entiende debe otorgársele por justicia.

Estas son, entiendo yo, las principales observaciones hechas por el Sr. Rodrigáñez; pero como á pesar de haber prestado mucha atención al discurso de S. S., es posible que se me haya pasado alguna de sus observaciones, espero de S. S. que en su rectificación tendrá la bondad de decírmelo, pues yo tendré sumo gusto en contestarla.

Y cumpliendo mi ofrecimiento de ser breve, como procuro siempre, pues no me gusta abusar demasiado de la atención del Congreso, termino hasta escuchar la rectificación del Sr. Rodrigáñez.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pocas frases, Sres. Diputados, he de pronunciar, porque el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Camacho del Rivero no exige que os moleste por mucho tiempo.

En realidad, S. S. me ha contestado con la brillantez que acostumbra; lo que yo no sé es, si habrá convencido á los Sres. Diputados; pero en fin, eso es cuenta de S. S. y de la opinión pública.

En cuanto á rectificar, poco es lo que S. S. me ha atribuido inexactamente; y como quiero estar dentro del Reglamento y abusar lo menos posible de la benevolencia de los Sres. Diputados, me voy á limitar á hacer rectificaciones ligeras y sencillas.

Es la primera, la de decir que este proyecto ha nacido muerto y que jamás ha visto S. S. un muerto de que tanto se hable. Pues eso le pasa á todo el mundo; jamás se escribe más de uno que el día que se hace la necrología, pues aquel día se cuenta toda su vida y milagros y los elogios que le dedican sus amigos y admiradores. Eso es lo que pasa con este proyecto; estáis haciendo su necrología.

Comparación entre lo que ha dicho el Sr. Cos-Gayón y lo que habéis dicho vosotros: y poniendo unas palabras al lado de las otras, se verá que el señor Cos-Gayón se ha mantenido dentro de una prudencia relativa, y vosotros habéis echado por en medio de la calle, y todo os parece que es urgente y bueno, y así resultan cosas como esta. Dice el señor Cos-Gayón:

«Las antiguas cuestiones entre la unidad y pluralidad de Bancos están muy amortiguadas, habiendo prevalecido en todas partes la tendencia á la organización privilegiada y á la mayor intervención del Estado.»

El Sr. Cos-Gayón no mata esta tendencia de un golpe. Pues veréis lo que dice la Comisión: «Lejanos ya los días en que era materia discutible...» (Ya esto no se puede discutir; y á los que quieran sostenerlo, casi los llaman locos los señores de la Comisión.) «Lejanos ya los días en que era materia discutible la unidad ó la pluralidad de los Bancos de emisión; apagados también los ruinosos efectos que la experiencia del segundo sistema ocasionó en algunas Naciones, y adoptado por la generalidad de aquéllas el Banco único, no existen siquiera las más remotas probabilidades de resucitar cuestiones de doctrina por doquier resueltas y sancionadas, sino que, antes por el contrario, se imponen los Estados el deber de reforzar y de robustecer los establecimientos privilegiados de emisión, para convertirlos en fuente copiosa del crédito nacional.»

Respecto á la prórroga, el Sr. Ministro de Hacienda, las primeras palabras con que empieza son estas, diciendo que no urgía una solución; y vosotros, para no dejarle mal, decís sobre prórroga del privilegio:

«Ciertamente que esta segunda cuestión no reviste los caracteres de urgencia que en la primera se reconocen; pero ni la razón aconseja, ni la costumbre abona como útil, esperar á los últimos años del privilegio para tratar de su renovación, siempre que, cual ahora sucede, tal medida se imponga por ley de necesidad y por caso de indudable conveniencia.»

De manera que es completamente exacto que vosotros habéis sido los intransigentes en este punto y que el Sr. Ministro de Hacienda se ha mantenido dentro de una relativa y prudente moderación.

Con la gracia andaluza que á S. S. le caracteriza, ha dicho que el partido liberal combate el proyecto porque le disgusta que á él no se le haya ocurrido semejante cosa. Yo le digo á S. S. que efectivamente no se le ha ocurrido; y el mejor elogio, la mejor alabanza que puedo hacer de mi partido, es confirmar que no se le ha ocurrido tal enormidad: S. S. está muy contento con que se le haya ocurrido al partido conservador, y yo con que no se le haya ocurrido al mío.

Estamos, pues, en paz; el país decidirá si la ocurrencia es buena ó es desacertada. Pero es más: como vosotros no os lleváis el privilegio de invención, el día en que nos hiciera falta, y obrando con el mismo patriotismo que vosotros, con dar otra prorroguita de diez y siete años sacaríamos otros 150 millones, y vamos viviendo. De manera que, si en esta dirección de argumentos marcháramos, lo único que tendríamos que hacer es no tener envidia al Sr. Ministro de Hacienda y darle las gracias por habernos enseñado el camino de tener dinero en el

presupuesto con una comodidad tan grande como la de copiar vuestro proyecto de ley.

Espero, y ya con verdadera impaciencia, esa especie de acusación tremenda que cierta persona, por lo visto, venida exprofeso para esto, va á dirigir al partido liberal por su decreto del año 74. Supongo que no se quedará sin contestación; supongo que á esa persona de autoridad, que no sé de dónde nos váis á traer para que nos meta miedo, le contestarán; porque lo que es aquí de oradores no estamos mal, y como además de estar bastante bien de oradores tenemos la razón (*El Sr. Camacho*: Esa es la que os fal'a), tenga la seguridad el Sr. Camacho que no nos hemos de asustar por semejante cosa. Lo difícil es que S. S. me pueda decir que ahora hay guerra carlista en el Norte, guerra cantonal en Cartagena, guerra separatista en Cuba, y en fin, otra serie de calamidades apremiantes como las que obligaron á aquel Ministro de Hacienda á publicar el aludido decreto. Pero ¿qué quiere S. S.? ¿que digamos que es malo también? Pues no adelantarían nada con que lo dijéramos, para defender el proyecto que ahora traen á la deliberación de la Cámara.

No lo tome el Sr. Camacho á mala parte; pero en realidad, si pudieran darse notas de suspenso aquí, lo que es como abogado del Sr. Navarro Reverter, lo ha hecho S. S. medianamente. No hay agravio, y por eso lo digo: S. S. no tiene la culpa de esto; S. S. ha hecho esfuerzos gigantescos de imaginación para armonizar las palabras del Sr. Navarro Reverter con lo que ahora está defendiendo y sosteniendo desde ese banco; pero como eso es materialmente imposible, porque el Sr. Navarro Reverter combatió los privilegios, y privilegio es lo que concedéis al Banco; como el Sr. Navarro Reverter combatió los monopolios, y monopolio es lo que tiene el Banco y lo que le prorrogáis, y como además el Sr. Navarro Reverter combatió al Banco de España por una marcha que ahora exagera hasta el punto de duplicar su circulación fiduciaria, es materialmente imposible que por todo el ingenio, por toda la gracia, por toda la donosura que ponga el Sr. Camacho al servicio de la defensa del Sr. Navarro Reverter, pueda darle nadie la nota de sobresaliente.

Hemos quedado (lo cual no ha sido ninguna revelación que nos haga el Sr. Camacho, porque eso lo dice el proyecto de ley que después habéis reformado) que los 150 millones no van á la cartera. Eso lo sabemos, porque es claro, el Sr. Ministro de Hacienda en su primitivo proyecto quiso que se hicieran unas letras á noventa días, que se irían renovando por espacio de treinta años, durante los cuales no devengaran interés alguno, y entonces al menos se desprendía que había de figurar en la cartera del Banco.

Pero la cosa resultó tan monstruosa, como que aparecía una verdadera falsificación, cual es la de tener en cartera documentos que al parecer vencían á noventa días, cuando en realidad no vencían sino á los treinta años, y entonces (no quisiera discutir el mérito que en esto tenga, pero en fin, la primera indicación que yo oí en este particular, la hizo el señor Salvador), y entonces, repito, retirásteis el proyecto y le enmendásteis.

Y mi pregunta consiste en esto: esos 150 millones ya no figuran en la cartera. ¿Dónde figuran? Y á eso no sabéis contestar; lo dije en el discurso; eso lo tenéis que llevar y archivarlo con los discursos del Sr. Ministro de Ultramar, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y aun del Sr. Ministro de Hacienda cuando hablaban desde estos bancos, porque eso no tiene explicación posible hablando desde ahí.

Nosotros, Sr. Camacho, no sólo no tenemos animadversión á los accionistas del Banco, sino que cuando se ha querido mermar su derecho, cuando se les ha maltratado, ha dado la casualidad, afortunada para mí, triste para ellos, de que el que atacaba era el Sr. Navarro Reverter, y el que defendía era yo. Si lee el Sr. Camacho este mismo discurso en todos sus desenvolvimientos, verá confirmada mi afirmación. De suerte que nosotros no hemos combatido á los accionistas del Banco. Siempre hemos hablado de ellos con tanto respeto, que yo he dicho que una de las cosas que explotábais vosotros era el patriotismo de algunos y su fe monárquica, y que con eso contáis para que no dejen burlada la resolución de las Cámaras y la firma de la Reina.

Una última rectificación, que es la que, en realidad, me importa más hacer. Yo no he dicho que el Banco estuviera en ruina ni en próxima ruina; pero ¿niega S. S. la posibilidad?

Si acaba de quebrar *Baring Brothers*, ¿no cree su señoría que puede quebrar el Banco de España? Pero ya he dicho que por prudencia y por patriotismo no quería entrar en ciertos detalles. Y esta afirmación, no crea S. S. que la he hecho sin una verdadera intención y después de haberlo pensado mucho. Es claro y evidente que al discutir este asunto se ha podido presentar el estado financiero del Banco y hasta demostrar si hoy tiene ó no peligros. Eso, ¿qué duda cabe que se puede hacer? Pero como no soy enemigo de los accionistas, no he querido hacerlo; lo que sí he querido con toda prudencia decir es, que la situación del Banco de España, por confesión del Sr. Ministro de Hacienda, del Sr. Puigcerver, del Sr. Eguilior, la situación del Banco de España con relación á su cartera, abarrotada de valores del Estado y del Tesoro, es una situación dificilísima, y que, en vez de mejorarla, lo que váis á hacer es agravarla; y decía yo más: que la situación que váis á crear es esta: 1.500 millones en circulación; 500 millones que es lo que próximamente hay en cuenta corriente y depósitos; total, 2.000 millones de pesetas exigibles á la vista; para responder á esto, entre otras cosas, pero lo principal, una cartera de 1.200 millones de valores del Tesoro y del Estado; y este es el peligro: que la cartera no solamente sea del Estado y del Tesoro, en un Estado como el español, tan perturbado siempre, y por tanto, nos da derecho á pensar que puede volver á perturbarse, sino que además cualquier cartera que sea de valores de una sola clase está á merced del deudor que la constituye, y resulta que el Banco no es entonces el que tiene el crédito, sino el dueño de aquellos valores que tiene en su cartera; y por tanto, si de esas cantidades que tiene el Banco en circulación va á responder el Tesoro y el Estado, el argumento se cae de su peso: pues que el Estado y el Tesoro español exploten el monopolio, y no lo den á nadie para que se aproveche de él.

El Sr. Camacho del Rivero incurre en un error verdaderamente importante, que es el de seguir creyendo que el tener la tercera parte de reservas metálicas con relación á los billetes es una garantía

mayor que la que da el Código de comercio, que determina una cuarta parte. Pues permítame el señor Camacho del Rivero que le diga, que este argumento que le he oído repetir aquí no tiene ninguna exactitud, porque el Código lo que exige es la cuarta parte en metálico de los billetes, cuentas corrientes y depósitos en metálico; es decir, de todos los valores que pueden hacerse efectivos á la vista. Y vosotros, como no determináis nada sobre esto, os podéis encontrar con que en valores á la vista, no solamente en billetes, se pueden presentar al Banco de España, cuatro, cinco y hasta veinte veces más, si aumentan las cuentas corrientes y depósitos numerarios, que reservas metálicas exigís.

Conviene, pues, sobre todo, que déis algunas explicaciones, porque creo que esto lo podéis arreglar todavía armonizándolo con el principio del Código de comercio; y lo que ruego sobre todo á S. S. es, que me diga dónde van á llevarse esos 150 millones que el Banco va á prestar al Tesoro; tengo una verdadera curiosidad en ello, y creo que no será inútil para el país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Camacho del Rivero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Ha sido inútil que se esfuerce el Sr. Rodrigáñez en demostrar á la Cámara que hay una contradicción entre las opiniones del Sr. Ministro de Hacienda y las de la Comisión respecto de este proyecto de ley.

Lee S. S. en la rectificación, lo mismo que lo ha hecho en su discurso, las frases con que el Sr. Ministro de Hacienda explicaba en el preámbulo del proyecto de ley, la conveniencia de hacer lo que en él propone, á pesar del plazo que falta para la terminación del privilegio del Banco, y lee también las palabras que la Comisión ha puesto sobre el mismo punto en el preámbulo de su dictamen. La fraseología no puede constituir en este ni en ningún caso la principal materia de argumentación. Aunque las palabras del Sr. Ministro sean de más importancia y demuestren con mayor fuerza la necesidad de llevar á cabo el proyecto de ley, que las palabras de la Comisión dirigidas al mismo objeto, ó viceversa, ¿puede dudar el Sr. Rodrigáñez, ni puede dudar el Congreso, que el mayor padre de todos en este proyecto, es el Sr. Ministro de Hacienda? ¿Puede dudar la Cámara que la Comisión no ha hecho más que secundar el proyecto del Sr. Ministro? Evidentemente que no. Las frases que usara el Sr. Ministro cuando exponía sus opiniones en orden al proyecto, y las que haya podido usar la Comisión siempre que ha afirmado la necesidad del proyecto mismo, no determinarán nunca una contradicción en el fondo, entre el Sr. Ministro y los individuos de esta Comisión; por el contrario, determinarán siempre una perfecta unidad de miras, un completo acuerdo de opiniones respecto á la oportunidad, la conveniencia y la utilidad de este proyecto.

Yo me alegro de que S. S. no sienta que no se le haya ocurrido traer este mismo proyecto al partido liberal. Creía yo lo contrario; porque tratándose de un partido como el partido liberal, que cuando necesitó recursos extraordinarios echó mano de las cajas especiales; cuando se trata de un partido como el liberal, que necesitando recursos extraordinarios echó mano de las existencias de tabacos; cuando se trata de un partido que en infinidad de casos en que se ha encontrado falto de recursos, haciendo, en mi entender, lo que ha podido para sacar á flote la Hacienda pública, ha utilizado toda clase de recursos extraordinarios, me parece á mí, aunque S. S. diga lo contrario, que si en uno de esos casos de necesidad, que han sido muchos, le hubiera ocurrido la idea de que podía obtener por un proyecto como este 150 millones de pesetas, le hubiera traído lo mismo que nosotros. ¿Quiere hacernos creer S. S. que no lo hubiera hecho así? Pues entonces eso significará que no habría querido hacer lo menos después de haber hecho lo más.

Vuelve á insistir el Sr. Rodrigáñez, en su rectificación, en que no admiten punto de comparación las circunstancias en que se encuentra el Gobierno actual y aquellas en que se encontraba el Gabinete de que formaba parte el Sr. Sagasta en 1874, y con esto me invita á añadir alguna explicación á lo que ya sobre esto indiqué; pero como me he propuesto no hacerlo así, no diré más, aunque S. S. me invite á ello.

Unicamente contestaría yo al Sr. Rodrigañez con una pregunta. ¿Sabe S. S. para qué sirvieron los 125 millones que aquel Gobierno pidió y obtuvo del Banco? ¿Sabe S. S. qué gastos de guerra se pagaron con ellos? Pues yo puedo asegurar á S. S. que no se pagó ningún gasto de guerra con ese dinero, y que, por lo tanto, es inútil que se venga á sostener aquí que se pidió para pagar gastos de guerra. Si este punto se trata, ya dirá quien deba decirlo, para qué sirvieron esos 125 millones; pero por ahora, entienda el Sr. Rodrigáñez y entiendan todas las oposiciones, que cuanto yo dije sobre este particular, no podía envolver la afirmación de que hubiesen de quedar sin contestación argumentos que de esos bancos salieran contra el partido conservador; hay siempre aquí personas que valen tanto como S. S. y mucho más que yo, dispuestas á contestar á todos los argumentos que contra ese partido salgan de labios de individuos del partido liberal; ya sé yo que entre vosotros no faltarán tampoco hombres importantes que, con la brillantez con que lo hacen siempre, combatan nuestros argumentos; pero sobre las opiniones de los hombres del partido liberal y sobre las de los hombres del partido conservador, está la opinión del país, que es el que ha de juzgar lo mismo á los amigos de S. S. que á mis amigos, y el país verá quién tiene la razón de su parte.

Mucho miedo tenía yo de rectificar otro punto de los indicados por el Sr. Rodrigáñez, que es el relativo á lo que S. S. decía de la defensa (y hacía muy mal en calificarla así) hecha por mí del Sr. Navarro Reverter; y siento tanto más tener que hablar de esto, cuanto que si el Sr. Rodrigáñez me aplicaba la nota de *suspenso* por lo que antes dije, ahora me va á dar la nota de *reprobado*. Pero en fin, sea de ello lo que quiera, á mí me parece haber expuesto cuáles eran las opiniones que exponía el señor Navarro Reverter cuando se discutió aquel proyecto, las cuales entiendo yo, y entiende el interesado, que es el mejor intérprete de la doctrina, que no están en contradicción con los principios que aquí ha profesado en orden al Banco, y aquélla y ésta no son dos cuestiones que se hermanen y se identifiquen. Yo podía, por contra, y esto quizá me valga la nota de reprobado, haber afirmado que la contradicción estaba en el Sr. Rodrigáñez, que allí venía sosteniendo la necesidad de un monopolio que pare-

cía para muchos innecesario, y aquí viene hablando en contra de lo que puede ser el monopolio del Banco; al fin y al cabo, son una afirmación de ayer y una negativa de hoy que se contradicen. Si S. S. por esta exposición me reprueba, yo lo acepto con mucho gusto.

El Sr. Rodrigáñez, en su rectificación, ha tratado muy mal á sus amigos políticos; los ha tratado tan mal, que yo entiendo que deberían estar verdaderamente ofendidos con S. S.; los ha llamado criminales, porque los ha llamado falsificadores. No se puede decir más. Decía S. S., hablando del proyecto de ley y de su redacción en orden al artículo en que se hablaba del anticipo de los 150 millones, que esto, cuando se decía que esa cantidad iba á figurar en la cartera del Banco por virtud de letras renovables cada noventa días y no pagables hasta los treinta años, constituía *una verdadera falsedad*; que si así se hubiera presentado el proyecto de ley, este Gobierno, esta Comisión habrían propuesto á la Cámara un proyecto de ley que envolvía una falsedad, y sería una falsedad lo que hubiese aprobado el Congreso.

Pues, Sr. Rodrigáñez, los amigos de S. S., el ex-Ministro Sr. López Puigcerver, hicieron la ley de Tesorerías, por la cual el Banco tiene 165 millones en letras á noventa días renovables hasta el plazo verdadero de su pago, y convenido por la misma ley que, si no recuerdo mal, fueron cinco años. Y esas letras se vienen renovando cada noventa días, y no se pagarán hasta los cinco años. ¿Es esto una falsedad? Si hemos de estar á lo que dice S. S., sus amigos son unos falsarios, puesto que nosotros lo hubiéramos sido si hubiésemos establecido en el proyecto eso que S. S. con tanta energía llamaba falsedad, y que consistía en lo mismo, exactamente lo mismo, que ha hecho el partido liberal en la ley de Tesorerías. Yo soy más benévolo, ó mejor dicho, no soy más benévolo, soy más justiciero con los amigos de S. S.; no hay semejante falsedad en esa operación de crédito que debe liquidarse, con arreglo á la ley, á los cinco años, y que viene renovándose cada noventa días; lo mismo que habría sucedido si se hubiera adoptado el criterio de que los 150 millones que va á anticipar el Banco, formaran parte de la cartera, porque siendo parte de la cartera, no habían de estar allí sin formalizarse de algún modo, sin que tuvieran un vencimiento real ó aparente á los noventa días.

No intentaba el Sr. Ministro de Hacienda actual ni la Comisión proponer nada que envolviera una falsedad, ni los amigos de S. S. han cometido esa falsedad que S. S. les imputaba, cuando aplicaba esta calificación á un acto que podía haber ejecutado el partido conservador.

Con esto, y con afirmar que la Comisión, por quien en este momento habla el último de sus individuos, no retiró el dictamen en orden á si los 150 millones habían de figurar en el inventario, digámoslo así, del Banco, ó habían de figurar en la cartera; no retiró, repito, el dictamen porque sobre ello se hiciera una indicación por persona tan autorizada y tan distinguida como el Sr. D. Amós Salvador, sino que era un punto concreto que estaba todavía por interpretar, era un punto concreto que trataba todavía el Sr. Ministro de Hacienda de esclarecer con la representación del Banco; y por tanto, mientras esto no estuviera ultimado, no podía la Comisión, en cuyo nombre hablo, retirar esa parte del dictamen. Esa fué la causa de haberse retirado, y no las indicaciones que siempre la Comisión se complace en aceptar cuando las encuentra razonables y dignas de estimación, hágalas quien las haga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodrigáñez.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Ya había yo dicho que discutíamos con precipitación; pero no presumía que ocurriera lo que he oído, y me ha causado verdadero asombro, y es, que estábamos discutiendo un proyecto sobre el cual no se había resuelto todavía.

Su señoría ha dicho lo que resulta verdaderamente enorme, y es, que se ha traído un proyecto de ley que habéis hecho conviniéndolo, no con los accionistas del Banco, sino con el gobernador y el Consejo, y que estábais todavía discutiendo eso de los 150 millones, que no se sabe dónde van á estar.

Yo, sobre esto, llamo la atención de la Cámara, porque me parece lo más grave que se ha dicho contra el proyecto. Es un proyecto redactado y formulado, pero todavía no estudiado. ¿Hay algo más grave que lo revelado por S. S.?

Además, S. S. todavía no ha dicho ni cuándo, ni dónde, ni cómo van á figurar esos 150 millones, y esto es cosa que realmente... (*El Sr. Camacho del Rivero*: He dicho dónde; he dicho que como las fincas del Banco, en el inventario.) ¿Como las fincas ruinosas? (*El Sr. Camacho del Rivero*: No ruinosas.) Es lo que ha suprimido S. S.; porque realmente esos 150 millones, que no van á valer nada hasta dentro de treinta años, no son nada; á lo sumo valdrán 30 ó 40 millones, según el interés sobre el cual hagáis la cuenta.

Su señoría ha hecho una acusación al partido liberal, y aunque no soy yo el encargado de recogerla, lo haré. Ha dicho S. S. que ya hubiéramos querido que se nos ocurriera una cosa tal como la que á vosotros se os ha ocurrido, porque después de haber arrebatado los fondos de las cajas especiales... (*El señor Camacho del Rivero*: No he dicho arrebatado.) Tomado ó gastado. (*El Sr. Camacho del Rivero*: Utilizado.) Bueno, utilizado. (*El Sr. Camacho del Rivero*: La frase no es la misma.) Y si por medio de este proyecto resultara que los tenedores de billetes no podían hacerlos efectivos, ¿qué acusación resultaría contra vosotros?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Camacho del Rivero.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Solamente voy á hacer dos rectificaciones.

O yo me he explicado mal, ó me ha entendido mal el Sr. Rodrigáñez. No he querido decir que se estuviera tratando sobre los términos del proyecto cuando ya se estaba discutiendo éste.

Cuando el proyecto ha venido aquí, ha sido después de convenir acerca de él con el Banco; pero en la interpretación de las frases y de las palabras, y en el modo como ha de cumplirse, cabe diversidad de opiniones, y en prueba de esto diré que ayer mismo el Sr. Puigcerver preguntaba cómo había de entenderse un artículo del proyecto.

Quede, pues, sentado que yo no he podido afirmar, ni he afirmado, que cuando se había traído aquí el proyecto, no era ya este un punto convenido, sino que se ha tratado después de la interpretación que puede darse á los conceptos y frases de sus artículos.

Respecto de cómo habían de figurar los 150 mi-

llones del anticipo, yo creía haber dicho que figurarían como un crédito contra el Estado, no como un crédito que venciera á noventa días. Figurarían como un capital que tendría el Banco en un crédito contra el Estado; ni más ni menos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Azcárate tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra del art. 3.°

El Sr. **AZCARATE**: Ya supondréis, Sres. Diputados, que al hacer uso de la palabra en nombre de esta minoría para combatir el art. 3.° del proyecto que se discute, no puedo tener la pretensión de decir nada nuevo, después de tanto como se ha dicho por personas que tienen en estos asuntos una competencia de que yo carezco.

Uso de la palabra, pero no para prolongar este debate; y digo esto, porque á veces han salido del banco azul y del banco de la Comisión palabras que parecen implicar una queja en este sentido. No hacemos obstrucción, aunque la verdad es que en pocos casos cabe que se sienta una tentación más justa y más legítima de hacerla como en el caso actual; no hacemos obstrucción, no obstante recordar que el Sr. Silvela decía en cierta ocasión, en las Cortes pasadas, cuando formaba parte de la minoría conservadora, á propósito de la ventaja que él hallaba en lo mucho que se hablaba aquí, que esto era una garantía para que se legislara menos, para que se reformara menos, para que se hicieran menos cosas, pues el legislar mucho era el gran peligro que corríamos, por lo que él no unía su lamentación á las de tantos otros acerca de la duración de los debates.

Uso de la palabra como señal que quiere dar esta minoría de la importancia que, con razón, atribuye á este proyecto, y por eso sobre la totalidad del mismo hablaron los Sres. Pí y Carvajal; el art. 1.° fué combatido por el Sr. Pedregal, y yo voy á tener el honor de combatir el 3.°, ciertamente sin la pretensión de llegar á ilustrar el asunto en la forma en que lo hicieron estos mis tres dignos compañeros.

Por cierto que unas palabras pronunciadas ayer aquí por el Sr. Ministro de Hacienda, mi particular amigo, me obligan á variar la índole y el giro de mi discurso. Su señoría habló de la campaña de maledicencia ó de la campaña emprendida contra el crédito del Banco de España. Yo bien sé que á los que no tenemos relaciones directas ni indirectas, mediatas ni inmediatas, con el mundo de la banca, del capital y de los negocios, que no podemos tener la honrada aspiración que los que en ese mundo viven pueden tener, de constituir Bancos de descuento y emisión, no nos puede alcanzar esa acusación; pero es tan desagradable la sospecha siquiera de que uno desea el descrédito de una institución, al fin y al cabo importante, yo lo reconozco, aunque no sienta por ella la devoción que otros sienten, que tengo que abstenerme de aquello que iba á constituir la parte principal de mi discurso, que consistía en leer casi en su totalidad un discurso del Sr. Navarro Reverter sobre el Banco de España, porque temo mucho que, si lo leo, voy á hacerle un daño grande, como le hizo S. S. cuando lo pronunció. Me refiero, no al discurso de que ha leído parte el Sr. Rodrigáñez, relativo á la Trasatlántica, sino al que el señor Navarro Reverter dedicó especialmente al Banco de España. Recuerdo que un amigo mío, muy aficionado á estas cuestiones y muy conocedor de la vida del Banco, estaba por aquel tiempo haciendo un trabajo para publicarlo en un periódico. Cuando yo oí el discurso del Sr. Navarro Reverter, mandé el *Extracto* á aquel amigo mío, á quien encontré pocos días después, y preguntándole por su trabajo, me dijo: he roto mis papeles porque, francamente, Navarro Reverter ha dicho todo lo que yo iba á decir y mucho más, y no queda nada que añadir.

Me propongo en breves términos estudiar: primero, quién es el favorecido; segundo, quién es el que otorga el favor; tercero, la relación entre el favorecido y el favorecedor; cuarto, la entidad del favor; quinto, por qué se otorga; sexto, el remedio que en el porvenir puede esto tener en relación con el valor que al contrato pueda darse en lo futuro; y aunque son muchos los puntos que he de tratar, no se asusten los Sres. Diputados, porque procuraré ser muy breve.

¿Quién es el favorecido? Cualquiera que atienda á la terminología que aquí se usa, podrá decir que la pregunta es excusada, que el favorecido es un Banco de descuento y emisión; y sin embargo, nada más inexacto. El favorecido, el Banco de España, es, por los depósitos y las cuentas corrientes, un Banco de depósito; por los préstamos que hace á los particulares y al Estado, un prestamista; por la deuda que tiene en su cartera, un rentista; por los servicios de Tesorería que presta al Estado, su cajero; por el suntuoso palacio que hoy ocupa, y que representa 15 millones de pesetas, un propietario territorial; y es, en último término, un Banco de descuento y emisión.

Recuerdo que oí contar á un amigo mío, que se había encontrado á uno que lo era suyo y le preguntó: «¿De dónde viene usted?» El otro contestó: «Vengo de poner una contera á este bastón.»—«¡Qué bastón tan bonito!»—«Además, es un recuerdo de familia, porque Carlos IV se le regaló á mi abuelo.»—«¡Y qué puño tan bonito!»—«No es el que tenía: porque se rompió una vez al caerse al suelo, y mi abuelo le puso otro.»—«La caña es de Indias.»—«Diré á usted: el bastón se rompió una vez que pegó mi abuelo un palo á un perro, y sustituyó la caña.» Entonces mi amigo le preguntó: «¿Quiere usted decirme qué queda del bastón de Carlos IV?» Pues yo digo, á mi vez: ¿qué queda de Banco de descuento y de emisión al de España?

La cuestión es muy importante, porque la base y fundamento de ese extraordinario, monstruoso é inicuo privilegio se funda en lo delicado que es, no el crédito en general, cuyas grandezas nos cantó con su acostumbrada elocuencia el Sr. Navarro Reverter, á quien yo oí con sumo gusto, aunque lamentando que aquel trabajo y aquella elocuencia no la hubiese S. S. empleado en defender el proyecto, sino ver lo delicado que es el crédito en lo que se relaciona con la emisión de moneda fiduciaria. Cualquiera deduciría que eso es lo principal, lo fundamental, lo sustancial del Banco de España, y resulta que eso es una pequeñez, que eso no es casi nada, que eso es el pretexto. Y su importancia salta á la vista, porque ya se ha demostrado en la discusión la serie de dificultades y de complicaciones que engendra el que el Banco tenga tantos caracteres, desde el que le atribuye su palacio, que á unos accionistas lisonjea y enorgullece, y á otros les hace el mismo efecto que si les pisaran los callos, hasta el que tiene por el papel del

4 por 100 amortizable que guarda en cartera y que á cada momento ha servido de argumento contra el proyecto.

Pues qué, Sres. Diputados, desde el momento en que se tomó otro criterio y se fijó en el proyecto primitivo la nueva relación de emisión con la existencia en caja, ¿no os salta á la vista que el dinero dejado en depósito y cuentas corrientes en el Banco, dado el privilegio, no es como el que se deja en manos de un particular ó en las de un banquero, para los cuales es una carga en muchos casos, sino que significa en manos del Banco el derecho de emitir dos veces más billetes, que por el camino que llevamos, bien pronto se convertirán, de moneda de papel, en papel moneda?

¿Cuál es la situación del Banco de España? Si la juzgáis por el valor que tienen sus acciones, por los dividendos que se reparten, no puede ser más lisonjera; es tan lisonjera, que ya es demasiado; y para comprobarlo, basta comparar la relación entre su capital y el capital que aparece en sus balances, y tener en cuenta también cómo se cotizan sus acciones en el mercado. Los dividendos que se han cobrado están perfectamente calculados en un estado interesantísimo y perfectamente hecho por el Sr. Navarro Reverter en el discurso á que me refiero, en el cual sólo hay un olvido, y es, que en 1882 no incluyó S. S. los dividendos que cobraron los accionistas por la ampliación del capital, y esto da lugar á que realmente el dividendo de aquel año fuera de un 45½ por 100.

En fin, para resumir, y hablando un poco de números; figuráos, Sres. Diputados, que hubiera un español tan feliz, y le ha habido y le hay, que en el año de 1870 comprara 2.000 acciones. Pues le habrían costado 1.290.000 pesetas; y este capital de 1.290.000 pesetas le habrían valido hoy, sumando los dividendos y el valor que ahora tienen las acciones, 9.330.000 pesetas. Me parece que el negocio es de aquellos que... (*El Sr. Ministro de Hacienda:* ¿Cuánto?)

El cálculo está hecho de una manera muy sencilla: tomando el valor que tenían las acciones en 1870, que era el de 129, y el que tienen hoy, y sumando el importe de los dividendos en estos veintiún años, viene á resultar la suma de 9.330.000 pesetas. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Sumando los dividendos.)

Naturalmente; ¿cree el Sr. Ministro de Hacienda que yo digo que todo esto es ganancia? Claro está que no; pero vamos á calcular el interés medio en España de ese capital en todos esos años: súmelo S. S. con el capital, y saldrá la cifra. ¿No es ganancia estar cobrando dividendos de 20 por 100? ¿Se ha cobrado esto en ningún otro negocio? ¿Y el 45 por 100 cobrado en 1882? ¿No es ganancia también que las acciones hayan cuadruplicado su valor? ¿Y á qué se debe todo esto, más que al privilegio?

A pesar de esto, conste que personas inteligentes, en vista del balance del Banco, dicen, y la sospecha que estas personas inteligentes han hecho despertar en mi ánimo no la ha desvanecido el Sr. Camacho del Rivero al contestar á un argumento hecho por el Sr. Rodrigáñez, que si el Banco se llamara Manuel Fernández, mañana mismo los acreedores podrían obligarle á declararse en quiebra.

El personaje favorecido, bajo el punto de vista del respeto debido á las leyes, ha hecho lo que ha tenido por conveniente, dejando sin cumplir una fundamental, no sólo del Código de comercio, sino de toda la teoría y práctica en materia bancaria y de sus estatutos: esa disposición que malamente habéis restablecido en el proyecto, autorizando que la deuda amortizable sea como valor en cartera para compensar los billetes en circulación, los depósitos y las cuentas corrientes. El Banco de España, hoy mismo, y quizá por 400 millones de pesetas, está fuera de esa ley, bajo este punto de vista.

Es verdad que los billetes parece que no tienen hoy dificultades en su circulación; pero ya dijo mi querido amigo el Sr. Pedregal que, si no había curso *forzoso*, había curso *forzado*. ¿Por qué no se cambian los billetes? Que cambie el Banco en oro, y veréis si se cambia. ¿Cómo se han de cambiar por plata, que es moneda falsa, que pierde un 26 por 100, y resulta así también en parte moneda fiduciaria? Sólo que entre una y otra, la primera tiene la ventaja de la comodidad, que es lo único que da lugar á que en algunas poblaciones se diga que hay pocos billetes, no porque satisfagan la necesidad que satisfacen los verdaderos billetes que proceden de los Bancos de descuento y de emisión, y no del Banco de depósito, sino porque tienen más fácil manejo. Hoy puede decirse que tiene de descuento el billete de Banco lo que cuesta el cambiar la plata por oro.

Este personaje tiene un Consejo de administración, compuesto de los primeros accionistas, lo cual explica que no se haya dado cuenta de este proyecto á la Junta general de los mismos, porque quizá sumarán las acciones de aquéllos número suficiente para que en ella resulte aprobado; Consejo de administración en que hay dignísimas y perspicuas personas del partido gobernante, y á su frente un gobernador, ex-Ministro conservador, de mucha pericia, de mucho talento y de mucha habilidad.

¿Quién es el otro personaje, ó sea el personaje que otorga el favor? Es el administrador del Estado español; entiéndase bien: el administrador del Estado, no el administrador de la Nación. Es un administrador que ya de tiempos antiguos tiene fama de no tener bien enterado á su principal, al país, de sus cuentas; tiene fama de no presentarle nunca datos que estén perfectamente comprobados; tiene fama de anunciar una serie de bienandanzas, que luego en la realidad se reflejan en un déficit constante y en constantes emisiones de deuda. Allá, hace veintiún años, hubo un administrador durante diez ú once meses, á quien le cogió de sorpresa la administración, y luchó con muchas dificultades, porque la finca era atacada por todas partes: unos buscaban los frutos, otros buscaban las maderas y otros la caza, y tuvo que preocuparse en mantener una guardería rural para deshacerse de los enemigos. En esos diez meses no pudo hacer nada, pero no se le ocurrió pedir dinero prestado no tomarlo, y pagar intereses; pero, en cambio, hay otro administrador que lleva diez y ocho años de paz y de tranquilidad, y realiza novedades como ésta que he indicado, y otra, la mayor de todas, que es la que tenemos ahora delante.

He dicho que ese personaje es administrador del Estado y no de la Nación, porque importa señalar la diferencia, no para los Sres. Diputados, que bien la saben, sino para los que están fuera de aquí. Para los efectos parlamentarios, ¿qué puede esperar un Diputado que ha estado dos meses discutiendo en la

Comisión de actas y aquí, y no ha conseguido absolutamente nada? Pues bien; para que todos entiendan esta diferencia, me valdré de un ejemplo.

Figúrense los Sres. Diputados una sociedad naviera que sigue el curso de sus negocios y tropieza con dificultades. Los gerentes convocan á junta general, y dicen: «En este apuro nos hallamos; pero podemos, para salir de él, seguir varios caminos: ó ampliar nuestro capital, ó pedir dinero prestado, ó liquidar.» Se discuten todos estos procedimientos; pero hay un gerente que dice: «Todavía queda otra salida; hemos hallado un comerciante que no tiene inconveniente en facilitar á la sociedad el dinero que necesita, con un escaso interés, casi de balde, á condición de que la sociedad se lo devuelva y que todos los accionistas se comprometan á no ejercer el comercio de granos.» Dirían los accionistas: «¡Qué cosa más extraordinaria!» Y añadiría alguno: «No consiento que eso se discuta; yo daría mi opinión sobre los tres procedimientos que me habéis indicado antes: aumentar capital, hacer un empréstito ó liquidar; pero eso me niego á que se discuta, y aunque discutamos y acordemos, yo no me creo obligado; tengo mis acciones y debo cumplir mis deberes; pero ¿cuándo he soñado yo que al venir á la sociedad naviera pudiera ésta discutir siquiera que me había de prohibir ejercer una industria? Esto quiere decir que una cosa es la sociedad anónima y el socio como accionista, y otra cosa es el individuo fuera de aquella sociedad.

Ahora bien; este administrador se conoce que se encuentra apurado, y me figuro entre el administrador y el favorecido este diálogo: «Necesito dinero, y no lo tengo,» dice aquél. Y contesta el Banco de España: «Pues yo, como tampoco lo tengo, no te lo puedo dar.»—«Pero te has olvidado de que yo soy omnipotente y puedo hacer que tengas ese dinero.»—«Pues si eres omnipotente, créalo para tí.»—«Ahí está el *quid*, ahí *fica ó punto*, como dicen los portugueses; yo tengo poder para hacer que tú tengas dinero y que luego me lo des, pero no lo puedo crear para mí.»—«¿Cómo se hace esto?»—«Pues con este proyecto: secuestrando el crédito, no del Estado, sino de la Nación, y de todos los ciudadanos españoles, para que se produzca ese resultado.»

Pero ¿qué relaciones ha habido antes entre estos dos personajes? Según el discurso del Sr. Navarro Reverter, resultaba que, de los beneficios obtenidos por el Banco de España durante veinte años, el 88 por 100 eran debidos á las operaciones con el Estado, y del 12 por 100 que quedaba según la cuenta de dicho señor, que yo creo equivocada, pero que el señor Navarro Reverter rectificará ó confirmará, sólo correspondía á las operaciones del comercio 62 milésimas por 100. ¿Era eso?

De todos modos, resulta que en esos veinte años el Banco de España ha ganado en operaciones con el Estado cerca de 400 millones de pesetas, y en operaciones mercantiles (aquí viene lo del descuento, sobre el cual decía yo que no era nada, que apenas quedaba ni sombra de ese carácter) un promedio de 2.209.000 pesetas.

En fin, el Sr. Navarro Reverter, y esto ya lo quiero leer, porque es un párrafo muy hermoso, á propósito de esto, decía:

«Veamos sus relaciones con el Estado.

»En este punto ha heredado la tradición poco gloriosa de sus antepasados. Alimentado con la savia del Estado, viviendo á expensas de los privilegios que el Estado le concede, con el Estado negocia y al Estado presta aquello mismo que sólo por concesión del Estado tiene; y ello es que á medida que la Hacienda pública se ve en mayores dificultades y en más grandes apuros, el Banco de España realiza sus más grandes negocios y realiza sus más pingües beneficios, describiendo la eclíptica de sus prosperidades entre los cenicientos horizontes de las tristezas y de las penurias de la Patria. Créome obligado á demostrarlo, porque parece grave la afirmación de que cuando más empobrecida está la Hacienda nacional, más rico y holgado está el Banco nacional de España, que de ella vive.»

Y á seguida el Sr. Navarro Reverter, en efecto, lo demuestra.

Pero hay en esta historia de las relaciones de estos dos personajes una página tan negra, tan triste; hay un hecho de circunstancias tales, que es de aquellos que determinan la ruptura para siempre entre dos individuos ó entre dos familias. Precisamente me refiero á la concesión primera del privilegio; y como yo no tengo aptitudes para describir estas cosas tan tristes, y tan hermosas bajo el punto de vista de que se prestan á hacer una obra de arte, vuelvo otra vez al discurso del Sr. Navarro Reverter, porque este es uno de los párrafos más bellos del discurso á que me estoy refiriendo. Dice lo siguiente, hablando de mi ilustre y querido amigo el señor Echegaray:

«Necesitaba mucho dinero, y por todo recurso encontraba las arcas vacías y á su alrededor las figuras de los acreedores y de los banqueros que pedían su dinero, semejándose á las rocas animadas que la imaginación de Zorrilla ha movilizado en el panteón de los Tenorios. Y no sólo se necesitaba dinero para acabar aquellas guerras civiles que devoraban la Patria; se necesitaba más: se necesitaban 100 millones de pesetas para el Banco de París, que los reclamaba con imperio y con razón.»

Aquí el Sr. Camacho del Rivero se enterará por qué necesitaba dinero. (*El Sr. Camacho del Rivero*: Yo lo sabía. Quien no lo sabía es S. S.)

Yo lo sabía, pero es porque me había enterado por el Sr. Navarro Reverter.

Y sigue diciendo el Sr. Navarro Reverter:

«Procedían de un préstamo de 100 millones en letras renovables á tres meses; se habían renovado varias, pero en el último vencimiento del año 73 el Banco de París había anunciado que no las renovaba más; y ante la amenaza de vender las garantías, que iban á arrojar á la plaza lo que quedaba del crédito español, y que iban á arrancarnos toda esperanza de encontrar dinero á cualquier precio para salvar la libertad de la Patria, debió sentir el Sr. Echegaray el impulso de la desesperación.»

Estas cosas se hacen sólo cuando los Ministros de Hacienda están desesperados. ¿No es verdad, señor Cos-Gayón? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Todo lo contrario.)

«Porque es de advertir, Sres. Diputados, que de las garantías de aquellos 100 millones, la mitad, 50 millones, pertenecían á la Caja de Depósitos, y arrojarlos al mercado hubiera sido la mayor de las vergüenzas, y los otros 50 millones de pesetas estaban garantidos por delegaciones á cargo del Banco de

España. Pues bien; en aquella situación apurada, cuando peligraban la Patria y el orden y la libertad y la paz, el Banco de España se negó aceptar á aquellas delegaciones, agravando un conflicto de suyo gravísimo.

»En su derecho estaba al negar aquellos auxilios; pero atendiendo á su interés como es su deber, aunque quizá sacrificando á ese interés los intereses todos del país, exigió para resolver aquel conflicto y auxiliar al Tesoro, exigió el monopolio de la emisión fiduciaria, exigió la muerte por apoplejía fulminante de los 15 Bancos provinciales que representaban y defendían los intereses regionales; exigió un plazo de treinta años para ejercer su dictadura, y á todo esto tuvo que acceder por ley de necesidad aquel Ministro, y todo lo concedió, todo, hasta la esclavitud del crédito nacional, sin encontrar compensaciones, que en aquellos momentos no era posible alcanzar del dios dinero.

»¡Ah! cuando el Sr. Echegaray veía pasar desde los balcones del Ministerio de Hacienda aquellas aguerridas huestes que iban al Norte á defender con su sangre la bandera roja y amarilla, de seguro sentiría, como aquí nos dijo, el consuelo de haber encontrado dinero para sostener aquellos valerosos ejércitos que corrían en pos de la victoria; pero lo que no nos dijo y yo sospecho es, que también sentiría su alma lacerada por la amargura de tener que sacrificar á la tiranía implacable de las circunstancias sus creencias, sus doctrinas, sus ideas y, lo que es más grave, los Bancos locales, los intereses regionales, el crédito del país, la libertad del crédito patrio, que desaparecía entre las bayonetas de aquellos batallones, que él veía alumbradas por los postreros destellos del sol poniente.»

Señores Diputados, lo de menos es la conformidad ó disconformidad de lo que hoy piensa el señor Navarro Reverter con lo que entonces dijo. Lo grave es, que lo que decía entonces el Sr. Navarro Reverter es verdad; y parece imposible que se atreva nadie á invocar ese precedente, esa fecha, ese hecho, como razón para prolongar el privilegio, cuando lo que procedería hacer sería no prolongarlo un día más, si es que no era posible arrancárselo antes de que concluyera. (*Muy bien, muy bien.*)

¿En qué consiste el privilegio? ¿Qué es lo que se le otorga? Por fortuna, en este punto, á los que defendemos con completa convicción la libertad de crédito, la libertad bancaria, se nos ha facilitado el camino desde el día en que hizo aquí uso de la palabra nuestro respetable amigo y jefe Sr. Pí y Margall.

Antes el Sr. Ministro de Hacienda había apelado á un recurso que voy viendo que es aquí frecuente emplear, y que produce algún efecto. La primera vez que lo oí, recuerdo el que hizo; fué cuando se discutió el Jurado en las Cortes anteriores. Se levantó uno y dijo: «Esa distinción entre el hecho y el derecho es cosa mandada retirar.» Efectivamente, en cuanto le dicen á uno que aquello que sostiene está mandado retirar, no puede menos de preguntarse: ¿si estaré yo anticuado, que no sé lo que pasa por el mundo? Pues bien; el Sr. Ministro de Hacienda, cuando se trataba de las relaciones entre la cartera y la emisión, contestaba: eso está mandado retirar; se trataba de las ventajas del Banco único y privilegiado, y nos decía lo mismo: eso está mandado retirar. Pero desde que el Sr. Pí le leyó el Código de comercio, ya no se ha atrevido el Sr. Ministro de Hacienda á tratar con tanto desdén la libertad bancaria, porque la verdad es que la libertad bancaria está consignada en el Código de comercio, que es la ley común.

Por consiguiente, el principio es justo, el principio es exacto; el principio debido, el principio racional debe ser ese. ¡Un privilegio! ¿Cómo es posible que nosotros, desde estos bancos, toleràsemos ni por un momento que al terminar el siglo XIX se hablara de privilegios, cuando al terminar el siglo XVIII se hizo la revolución francesa al grito de «abajo los privilegios?» Esa revolución llevó á cabo una obra indestructible, aunque incompleta, y por eso tenemos el deber de completarla, pero sin negar que en lo que acertó fué en acabar con el régimen arbitrario del privilegio, de la imposición en la vida económica que procede del Estado; y esa gloriosa revolución todos vosotros la aceptáis por entero. ¿Quién se opone hoy á la libertad del trabajo? ¿Quién se opone á las libertades consagradas en la vida económica? No quedan más que tres excepciones: los títulos profesionales, el sistema proteccionista y el crédito privilegiado A mí no me sorprende el amor que los conservadores tienen á los privilegios; al fin, son vestigios del mundo que pasó, y en el cual ponen sus ojos. ¿Pues no han de tener amor á los privilegios? ¿Qué pasó con el Banco Hipotecario? ¡Y luego quiere el Sr. Ministro de Hacienda que tengamos fe en el Banco único privilegiado! El Banco Hipotecario se creó en 1872 sin privilegio. Pero vinieron los conservadores, y en 1875 le hicieron Banco único privilegiado. ¿Y qué resultado ha dado? ¡Ah señores, qué pena da hablar de esto pensando en la agricultura! ¡qué pena da!

Señores Diputados, es muy difícil saber el total de deuda hipotecaria que grava la propiedad de España, aunque varios cálculos se han hecho al efecto; lo que se puede saber con exactitud completa, es la deuda hipotecaria que cada año grava esa propiedad, y enfrente de eso, en diez y ocho años el Banco ha prestado 125 millones de pesetas, y de ellos, 69 millones á la propiedad urbana, y de éstos, 51 millones á Madrid. ¿Y qué queda para la propiedad rústica, la cual iba á salvar el Banco único hipotecario? Le quedan 56 millones. ¿Y qué ha de decir un Diputado por León, provincia esencialmente agrícola, que tanta contribución territorial paga al Estado, y que se encuentra, según una Memoria de ese Banco, con que en diez y siete años le ha prestado á la provincia toda 51.100 pesetas? Y hay otras igualmente afortunadas: á Alava, 22.500 pesetas; á Burgos, 58.500; á Lugo, 45.000; á Palencia, 19.000; á Pontevedra, 27.000. Y todavía las hay más desgraciadas; porque á Orense y Oviedo no ha prestado ni una peseta. ¡Y enfrente de esto nos habláis de las excelencias y de las grandezas del Banco protegido y del Banco privilegiado!

¿Por qué se hace esto? ¿Por qué se concede ese monstruoso privilegio con trece años de anticipación? Yo en este punto he perdido el rumbo, y tengo muchos deseos de que lo diga el Sr. Ministro de Hacienda; porque anteayer al Sr. Hernández Iglesias, discutiendo con mi particular amigo el Sr. Calbetón, le oía yo, asombrado, que decía: el Sr. Calbetón ha dicho una cosa que si se dice en broma, no me parece propia ni del lugar ni de la ocasión, y si se dice con formalidad, es gravísima, y sólo con prue-

bas se puede asegurar. ¿Cómo es posible que el señor Calbetón se atreva á decir que este privilegio se le da al Banco por 150 millones de pesetas? Pues todos lo habíamos entendido así. *(Risas.)*

Dice la ley, que *en compensación* el Banco de España dará esto; y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando recibió á la Comisión de las Cámaras de comercio, si los periódicos fueron fieles al dar cuenta de aquella entrevista, planteó la cuestión en estos términos: el Tesoro no puede continuar así, y para salir de esta situacion es preciso, ó hacer este contrato con el Banco, ó hacer un empréstito; pero el estado del país no le permite soportar un empréstito. Y estábamos en la creencia de que esos 150 millones eran el pago de este privilegio. El Gobierno ha creído que eso era mejor que acudir al empréstito; cosa rara, porque los que han de pagar ese empréstito, que son los contribuyentes, prefieren éste; y los que entienden más de esos asuntos, y sobre los cuales también ha de recaer en primer término esa carga, los industriales y los comerciantes, lo piden. Hay un fenómeno reciente que demuestra que era fácil hacerlo. He sabido que del extranjero se ha enviado á Madrid una cantidad enorme de deuda exterior, 100 millones de pesetas, que se ha colocado aquí; y me han dicho, porque yo no he comprobado el hecho, que se ha colocado sin que sufran alteración sensible, notable, las cuentas corrientes del Banco. (*Una voz*: Han aumentado en 13 millones.) Aumentado en 13 millones; más á mi favor. Pues cuando esto pasa, ¿es posible que se quieran poner en parangón las dificultades, los sacrificios que impondría este empréstito de 150 millones con esa enormidad que nos presentáis? Quizá no baste esto sólo á explicar el por qué de este contrato.

Yo encuentro como explicación coadyuvante una que está en la idiosincrasia del partido gobernante, y no es lo que pudiera llamarse una mala explicación; ni es posible que se diera una explicación mala, no ya por mí, que conozco personalmente al Sr. Ministro de Hacienda, sino por nadie; S. S. está á salvo de toda sospecha por parte de la maledicencia, porque todos estamos en el secreto de que S. S. está destinado á ser de los Ministros que mueren pobres; de modo que no se trata de una mala explicación. La explicación nace de que el partido gobernante se precia de considerar como elemento conservador, como elemento propio de su partido, al capital. Esto nace en parte de que es muy común el confundir las clases ricas con las clases conservadoras; y salta á la vista que son cosas distintas, como lo demuestran, por ejemplo, las *honradas masas* del partido carlista, que ciertamente representan un elemento conservador y son pobres. Y también había antes aquello de distribuir las gentes entre los que tenían algo que perder y los que nada tenían que perder, y éramos casi siempre los republicanos los que no teníamos nada que perder; pero en fin, eso ya pasó. No hace mucho tiempo que allá en una capital de provincia del Noroeste de España, uno que debía estar algo atrasado y debía pensar como se pensaba hace treinta ó cuarenta años, decía á otro, hablando de una persona de elevada posición social y pecuniaria: «¡Qué cosa más rara, que D. Fulano, siendo tan rico, sea republicano!» Y este amigo le contestaba: «¿Pues cómo dice usted esto? Repare usted en Don Zutano, D. Mengano etc.,» y resultó que los más ricos de aquella capital eran todos republicanos; y el hombre se quedó como asombrado.

Pero el capital, en su totalidad, por decirlo así, en su dirección general, lo tiene por elemento el partido conservador; y por creer esto, el partido conservador atiende siempre á que esté contento y satisfecho: esto puede explicar la influencia innegable que en nuestro país ejercen las grandes Compañías, sobre todo aquellas que tienen entre sí relaciones para formar lo que podríamos llamar una especie de sindicato, y que conocen perfectamente el mundo en que viven, como lo demuestra la equidad con que distribuyen sus plazas de consejeros. *(Risas.)*

Pues bien; al Sr. Ministro de Hacienda yo no le puedo acusar de malicia; nada más lejos de mi ánimo; tampoco le puedo acusar de ignorancia, porque es una persona cuya cultura, cuya aptitud para el cargo que ejerce, cuyo entendimiento, son universalmente reconocidos; pero yo temo siempre que el hombre más culto, más sabio y de más talento no pueda evitar que influya en él la gente del capital, la gente de negocios; porque ésta se compone de individuos que tienen, no sé si es instinto ó si es arte, pero que tienen habilidad para presentar las cosas malas como medianas y las medianas como buenas, sobre todo cuando se admite como principio universal de moral el que admitía el Sr. Navarro Reverter en su discurso, diciendo que el Banco de España en 1874 estuvo en su derecho é hizo muy bien en atender á sus intereses obrando de la manera que obró.

Lo que yo temo, digo, es que el Sr. Ministro de Hacienda se haya dejado influir por otras personas; que le haya pasado, por ejemplo, lo que indudablemente le ha debido suceder en la historia de los 150 millones, que nadie sabía cómo habían de aparecer en el Banco de España. Porque un contrato como este no se ha visto jamás. Cuando yo leí por primera vez el proyecto, y ví que se contrataba un empréstito de 150 millones que se habían de renovar cada noventa días, y que sin embargo no se habían de pagar en treinta años, me decía: ¿si creerá el señor Ministro de Hacienda que el Congreso se compone de párvulos? ¿Cómo es posible que mande á la Cámara este proyecto? La renovación de un préstamo tiene razón de ser sólo en cuanto el acreedor puede ó no acceder á ella; pero si el acreedor no tiene más remedio que aceptarla, porque ya se compromete á no ser reintegrado en un plazo mucho mayor, claro está que todas esas renovaciones que del préstamo de los 150 millones quería hacer el Sr. Ministro, hubiera sido únicamente un entretenimiento. Esto no puede haberlo pensado el Sr. Ministro de Hacienda.

Pues lo mismo ha debido suceder en otros puntos. Dado este antecedente y dada esta afinidad del capital con el elemento conservador, bien se comprende lo que ha podido ocurrir. Las relaciones personales y políticas facilitan mucho el llegar á hacer creer á un Ministro que es bueno para el Estado lo que una sociedad ó instituto estima que es bueno para sí. Claro está que si una persona extraña se acerca al señor Ministro de Hacienda y le presenta un proyecto disparatado, él, con la cortesía que siempre le distingue, le dirá lo menos que pueda, cortará la conversación y no le hará caso; pero si esa persona es un amigo político, un amigo particular, que trata íntimamente al Sr. Ministro, que le tutea, la prime-

ra vez que enseñe su proyecto al Sr. Cos-Gayón, S. S. le dirá que no es aceptable; pero como ese amigo puede volverle á ver, acompañarle á la mesa y hablar con él largamente, cuando el Sr. Ministro le dice las dificultades que impiden aceptar su proyecto, el amigo puede decirle: este punto se puede quitar y este otro se modifica fácilmente; y además, hay que tener en cuenta que el Estado ganaría; por otra parte, hay que reconocer que, dada la dependencia que existe entre el Banco y el Tesoro, el peligro le van á correr juntamente los dos (aunque claro está que el daño en último término sería para el país), y á esto ha de agregarse que aquí va envuelta la vida del partido conservador y aun algo que importa más, porque dada la actitud del partido liberal y dado lo que hemos dicho de las razones que hemos tenido para venir al poder, pueden estar aquí comprometidas hasta las más altas instituciones; y poco á poco, por sugestiones de este género, y obrando de esta manera, se comprende que un proyecto tan tremendo como éste le haya traído una persona tan recta, tan ilustrada, tan sabia, como mi particular amigo el Sr. Ministro de Hacienda.

Y vamos al último punto. ¿Qué podrán hacer los Gobiernos que ocupen en adelante el poder, cuando se encuentren enfrente de este contrato, hoy en proyecto, si se aprueba por el Congreso y por el Senado y obtiene la sanción de la Reina Regente, que bien pudiera no obtenerla?

En primer lugar, cuando se trata de este asunto, que es delicado, que es grave, hay que hacer las debidas distinciones. Tratárase de un contrato que tuviera por objeto cosa que de contrato fuera susceptible, y yo diría á S. S. que, honradamente, por enorme que fuera, y salvo las causas comunes de rescisión, todo Gobierno tendría el deber de aceptar ese contrato. Viniera aquí uno de venta de algunas de las pocas fincas que le quedan al Estado, viniera aquí un contrato relativo á un empréstito, y ante esos contratos no habría más remedio que bajar la cabeza, una vez aprobados. Pero un contrato como este no se halla en ese caso. En primer lugar, salta á la vista la diferencia, sólo con que yo haga á S. S. esta observación.

¿Estima el Sr. Ministro de Hacienda, y apelo al hacer esta pregunta á su sinceridad, que si en lugar de prorrogarse el privilegio por treinta años, se prorrogara por doscientos, estarían obligados todos los Gobiernos del porvenir á respetarlo? Seguramente que no. De donde resulta que ya sólo el concepto del plazo es grave y trascendental; pero no es eso lo más grave. He dicho que es objeto de ese contrato una cosa que no lo puede ser, porque ese contrato implica el secuestro del crédito, del derecho de los ciudadanos españoles, y sobre ese derecho de los ciudadanos españoles no se contrata, no se pacta, no tiene potestad el Estado para contratar ni pactar. *(Muy bien.)*

¿De cuando acá podrá el Banco alegar un derecho que sería igual al que alegaban los dueños de esclavos para que éstos no fueran emancipados? Aquel era un problema total de la personalidad, porque estaba la personalidad íntegramente negada; este privilegio es un secuestro parcial de la personalidad, porque es un secuestro el del crédito de los ciudadanos, que se hace imposible con ese privilegio y con ese Banco.

Es, además, un secuestro de un género especial, porque va acompañado de cosas como las que se registran en la *Colección legislativa*, donde se encuentra una Real orden firmada por S. S. siendo Subsecretario de Hacienda, y otra firmada por el Sr. Camacho, en que se salía al encuentro de unos documentos que se parecían por la forma exterior á los billetes de Banco; y por cierto que basta ver lo ridículo de la fórmula, para que pase con eso lo que me sucede con las Aduanas, que si no se apartaran de mis convicciones librecambistas, me bastaría ver los registros que en ellas se hacen para condenarlas. En aquellas disposiciones decía el Ministro de Hacienda: «Las Compañías podrán emitir obligaciones; pero que sean de tal tamaño, para que no se confundan con los billetes de Banco.» ¿Por qué no se habían de autorizar los billetes que emitieran los Bancos de depósito y no de emisión? ¡Cómo se habían de dejar á salvo, si los depósitos y las cuentas corrientes son los que sostienen al Banco de España!

Es el secuestro del derecho de todos los ciudadanos, porque en treinta años no podrán asociarse para fundar Bancos ni de depósito, ni de descuento, y emisión de billetes. Esa es una negación del derecho; sobre eso no se puede contratar. Y no me arguya su señoría con que con todo monopolio acontece lo mismo; porque, por ejemplo, el monopolio del tabaco, en primer lugar, está arrendado, no está cedido; en segundo lugar, tiene cláusula de rescisión; y en tercer lugar, cuando el Estado conserva el monopolio y lo utiliza por sí haciendo lo que subsidiariamente os decía que hiciérais el Sr. Pí, la cosa es clara: al día siguiente de haberse convencido la sociedad de que aquéllo es perjudicial, lo reforma; pero con esta monstruosidad, si dentro de quince años España entera se convence de que es una enormidad, ¿qué me dice el Sr. Ministro de Hacienda de la actividad del Estado, de la actividad del Poder legislativo, de la actividad social, maniatada durante quince años más por un contrato? ¿De cuándo acá un contrato es capaz de hacer eso?

Acontece en esto exactamente lo mismo que con los Concordatos, el que pactan sobre cuestiones de derecho, y eso podrá explicar á S. S. por qué algunos artículos de nuestros Concordatos han quedado sin cumplir. Aparte de eso, quizás alguien sostuviera que podría aplicarse la doctrina de la expropiación por utilidad pública, con la ventaja de que aquí no habría que nombrar peritos para que tasasen la propiedad, porque está tasada ya en 150 millones.

Después de todo, importa menos esta cuestión desde el momento en que el Sr. Ministro de Hacienda, obrando rectamente y expresando los que eran sentimientos de su conciencia, dijo en una de las sesiones últimas (yo no tuve el gusto de oírselo, pero me refiero á lo que me ha contado persona fidedigna que lo oyó) que era evidente el derecho que ahora y siempre tendría el Estado de imponer un tributo sobre el billete. Claro está que el Estado tiene ese derecho, y como esta es una riqueza especial, y como los beneficios han de ser enormes por consecuencia del privilegio, es indudable que ha de ser también un impuesto especial; de donde resulta que apoyándose en ese mismo criterio de S. S., otros Gobiernos que sigan á éste podrán hacer de esa manera que se distribuyan equitativamente entre el Banco y el Tesoro los beneficios que aquél obtenga.

Y he concluído, Sres. Diputados; verdaderamente, cuando los historiadores del porvenir den cuenta de la primera legislatura de estas Cortes, podrán hacerlo en muy breves términos: dos meses de discusión de actas, dando lugar á algo que antes de llegar al final, y fué lo peor, el Sr. Maura llamaba saturnal; este proyecto de ley, que ha sido calificado de monstruoso; el empréstito de 250 millones de pesetas, que vendrá á sumarse á la larga serie de empréstitos de la Hacienda española; y por último, un proyecto de ley de amnistía que no amnistía. La historia es corta, pero aprovechada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Cuando, no los historiadores del porvenir, sino los hombres imparciales de estos días, después que pasen estos momentos de agitación más ó menos ficticia, quieran hacer el juicio crítico, sereno, de estos debates, lo que no comprenderán es, cómo hombres de inteligencia clara y espíritu recto como el señor Azcárate, se han entregado á tales y tan monstruosas exageraciones como las que S. S. ha hecho esta tarde aquí. Se preguntarán todas las personas imparciales: ¿qué hay de grave en este proyecto? ¿qué sucede de extraño y particular, para que se hagan discursos de oposición tal como el que el Sr. Azcárate nos ha dirigido esta tarde? Discurso en que' partiendo como principal fundamento de calificaciones que oradores como el Sr. Azcárate no debían hacer nunca sin tomarse el cuidado de justificarlas, se ha dirigido sencillamente á preguntar, cuál será la razón de que un proyecto tan monstruoso, una cosa tan disparatada, haya sido acogida por el Ministro de Hacienda.

Las personas imparciales se dirán: ¿qué ha pasado aquí? ¿qué hay de particular en este proyecto? Y realmente no lo podrán encontrar.

¿Qué estamos discutiendo, Sres. Diputados? Estamos discutiendo si el Banco de España, con las mismas condiciones, con los mismos caracteres de los Bancos de todos los países civilizados del mundo, ha de poder emitir billetes, y si los ha de emitir con las mismas garantías con que se emiten en otras partes, y si el privilegio ha de terminar en tal fecha ó en tal otra. ¿Hay más cuestiones aquí? ¿Hay algo singular en esta cuestión? (*Risas.*)

No comprendo esas risas. En las cuestiones, que estamos aquí discutiendo, ¿hay algo que no sea enteramente igual para el Banco de España, que para los Bancos de cualquier otro país? Las cuestiones, que nosotros estamos tratando aquí, ¿no son las cuestiones, que se tratan lo mismo en la Rusia autocrática, que en la Bélgica constitucional, que en la Francia republicana? ¿Qué hay de excepcional en lo que nosotros estamos tratando aquí? ¿Qué hay que no se esté tratando en este momento en la Francia republicana? Allí, como aquí, allí con muchísima más extensión, se han concedido ampliaciones de la facultad de emitir billetes; allí, como aquí, se está tratando de la prórroga de la vida legal del Banco, no para aumentar ésta diez y siete años como nosotros proponemos, sino para aumentarla veinticinco años; allí, como aquí, se está tratando de la participación, que en los beneficios del Banco nacional ha de tener el Tesoro público, y todavía nadie ha intentado la comparación entre aquel proyecto y este proyecto, porque en el Congreso y fuera del Congreso abundan los adjetivos, pero escasean las demostraciones aritméticas. Más oportuno me parecería el cotejo entre el proyecto de ley, que ha traído aquí el Gobierno español y el que ha llevado á las Cámaras francesas el Gobierno francés, que el cotejo entre las cosas, que en este momento diga algún individuo de la Comisión y las que haya dicho en tiempos anteriores.

En último resultado, ¿qué ha dicho el Sr. Navarro Reverter para que merezca los cargos, que le ha hecho el Sr. Azcárate? Pues sencillamente dos cosas, que no son más que la consignación de dos hechos evidentes.

Es la primera, que en los balances del Banco y en las cuentas anuales de las utilidades del Banco hay una desproporción muy grande entre lo que representan sus relaciones con el Tesoro público y lo que representan sus relaciones con la industria y con el comercio. Pues esto, ¿quién lo ha de negar? Esto que dijo entonces el Sr. Navarro Reverter, ¿lo puede negar ahora el Sr. Navarro, ni nadie? ¿Hay un hecho más evidente que éste? Yo, por mi parte, estoy ya cansado de decirlo; no una ni dos veces, por docenas, y no sé si por centenares de veces lo he dicho en el Congreso.

Después ha dicho otra cosa el Sr. Navarro Reverter: que verdaderamente es digno de mucha censura el contrato, que por decreto-ley se hizo en 1874.

Yo hasta ahora no he oído á nadie, que difiera de la opinión del Sr. Navarro Reverter. (*El Sr. Sagasta:* El Sr. Navarro Reverter aplaudía el decreto del año 1874.) ¿Lo aplaudía, ó lo censuraba? (*El Sr. Sagasta:* Aplaudía el decreto y censuraba al Banco.) Pues entonces, es inoportuna la cita, que ha hecho el Sr. Azcárate, porque el Sr. Azcárate citaba las palabras del Sr. Navarro Reverter para probar lo contrario. El Sr. Navarro Reverter no podía aplaudir y censurar á un mismo tiempo al Banco. (*El Sr. Sagasta*: Censuraba al Banco y aplaudía el decreto, y el Sr. Azcárate ha hecho la cita por lo que censuraba al Banco.)

¿Cree el Sr. Sagasta, que es serio venir á decir, que de un decreto-ley, que lleva la firma de S. S., no es responsable S. S. y lo es el Banco de España? Las palabras del Sr. Navaro Reverter, que ha citado el señor Azcárate, están bien explícitas.

El Banco estaba en su derecho pidiendo; el que tiene que aceptar la responsabilidad de lo hecho, si fué excesivamente favorable al Banco, no es el Banco, sino el Gobierno que lo hizo. (*El Sr. Sagasta*: Lo aplaudía el Sr. Navarro Reverter, porque le parecía bueno.) No tengo inconveniente en interrumpir el orden de mi contestación, si el Sr. Sagasta prefiere que nos pongamos á discutir el decreto-ley del 74; no quisiera hacerlo, porque, como hasta ahora no lo ha defendido nadie, no está en mis hábitos ser el agresor, y de ello me parece que las pruebas están á la vista. Largamente he tenido que dirigirme al Congreso en esta legislatura en extensos preámbulos de los proyectos de ley y en multitud de discursos. Invito, al que quiera tomarse ese trabajo, á que encuentre una frase mía en que haya tomado, ni aun para defenderme, la iniciativa para censurar á mis adversarios; pero en fin, vamos á lo que importa en este momento, que es contestar al Sr. Azcárate.

Primera observación del Sr. Azcárate. El Banco de España de lo que menos tiene es de Banco de emisión y descuento, porque es cajero, es Banco de

depósitos y cuentas corrientes, es rentista y es propietario. (*El Sr. Azcárate*: E industrial; se me había olvidado.) Y se había olvidado el Sr. Azcárate decir, que el Banco es también industrial: esto es una falta subsanable de su argumentación y que ha sido subsanada. Descartemos lo relativo á ser Banco de depósitos y cuentas corrientes, porque en esto no hace otra cosa que cumplir los fines de su instituto, y vamos á lo de cajero, á lo de industrial, á lo de rentista y á lo de propietario.

En cuanto á lo de propietario, yo no sé con qué derecho hablaríamos aquí de eso. Si el Banco de España se ha hecho un domicilio propio más ó menos suntuoso, lo ha hecho incuestionablemente con las utilidades, que tenía derecho á repartir entre sus accionistas. (*El Sr. Azcárate:* Claro está; eso es evidente.) De suerte que si ha hecho un edificio, con el cual no ha perdido nada la capital de la Monarquía ni nadie, á costa del bolsillo de sus accionistas, realmente yo no sé cómo podemos hacer de esto objeto de debate.

Lo de cajero no disuena mucho del oficio propio del Banco, y aun pudiera haber añadido S. S., que es cajero del Estado y de una gran parte del comercio y de la industria, porque el Banco de España en esto presta tan grandes y tan singulares servicios, como pueden prestar cualesquiera Bancos en otras Naciones, porque los servicios, que presta á la vida económica del país, con el cual está tan íntimamente unido, como no lo está ningún otro establecimiento de su clase en el extranjero, no puede ser citado sino para el aplauso y para el agradecimiento.

Lo de prestamista, tampoco, fuera de las proporciones en que lo es, que empiezo por reconocer el hecho, tampoco tiene nada de especial ni de singular; para eso, entre otras cosas, están establecidos en todas partes los Bancos nacionales; y de esto no resulta ningún otro efecto, sino que el Tesoro ha tenido constantemente, mediante el Banco, dinero en condiciones de mayor baratura; y de esto no se ha seguido perjuicio á nadie, sino al que le quisiera disputar el puesto de prestamista con el Tesoro, cobrándole á éste cantidades mucho mayores, sumamente mayores, infinitamente mayores que las que el Banco le ha cobrado.

Y vamos á lo de rentista, que me parece que es el punto, que ha de tratar con más gusto el Sr. Azcárate.

En efecto, esa famosa cartera del 4 por 100 amortizable, que posee hoy el Banco de España, le produce una renta muy saneada; es decir, muy saneada, mientras no tengamos aquí que adoptar todos el lenguaje de algunos Sres. Diputados que, como alguno que ha hablado aquí esta tarde, entienden que el crédito del Estado es poco menos que nada, y que el Banco está perdido si no se apoya más que en el crédito de un país, que está expuesto á la bancarrota. Suponiendo que éstas son ideas, que realmente no se pueden sostener, y en este sitio menos que en ningún otro, la cartera del 4 por 100 amortizable constituye la parte más sólida del crédito potente del Banco de España. (*El Sr. Moret*: Es exacto, y así lo decía el Sr. Rodrigáñez; pero no es inmediatamente realizable, que era el argumento.) No lo dice así la exposición, que S. S. ha hecho insertar como *Apéndice* en el *Diario de las Sesiones*, porque dice todo lo contrario. En esa exposición, que ha venido aquí autorizada por la mano de S. S., lo que se dice es, que el Banco de España carece de condiciones de solvencia, porque se apoya en el crédito de un país, que no sabe nivelar sus presupuestos. (*El Sr. Moret*: No lo dice en ese sentido, sino en el de que no es realizable inmediatamente su cartera; y yo lo demostraré, si eso necesitara pruebas.) Como el señor Moret ha de tomar parte en este debate, entonces solventaremos esta cuestión; ahora voy á lo de rentista.

El Banco de España obtiene, en efecto, la mayor parte de sus beneficios, por lo que le producen los intereses y amortización del 4 por 100, que tiene en cartera.

Y bien, Sres. Diputados; ¿qué vamos á hacer con esto? En primer lugar, veamos las ventajas y los inconvenientes de lo hecho.

¿Hemos de mandar al Banco de España, que queme su cartera? ¿Hemos de mandar que la enajene? ¿Qué ventajas habría en la enajenación de esta cartera, ni para el Banco, ni para el mercado de valores públicos, ni para el Tesoro? Al Banco le colocaríamos en una situación desventajosísima; es indudable, que cesarían esos dividendos, que sirven de pretexto para cuentas, como las que ha traído el Sr. Azcárate, y á las cuales yo no aplicaré calificativo de ninguna clase. Unicamente le diré, que para comparar lo que valía hace muchos años una cosa cualquiera con lo que vale ahora, no se puede admitir, que se sumen los intereses ó dividendos producidos por la misma.

Esa no es manera razonable de hacer esa clase de cuentas. (*El Sr. Azcárate*: ¡Si he dicho cómo la hacía!)

Colocaríamos, pues, al Banco en situación difícil; se le obligaría á convertir en oro ó en plata, que no le produjera interés alguno, los valores del Estado, que en todos los países del mundo están considerados como la parte más sólida de la cartera de los Bancos, y que le producen, en efecto, una gran parte de esos beneficios anuales. Pero el mercado de valores públicos, ¿qué ganaría con esto?

El Banco tiene más de 500 millones nominales del 4 por 100 amortizable, que en este momento no pasa de 1.500 millones de pesetas. ¿Qué efecto produciría arrojar al mercado una cantidad igual al 50 por 100 de la masa de ésta, que es una de las dos grandes deudas, que tiene el país?

Pero habría además otra cosa, que no podría menos de disgustar al Sr. Azcárate, y es, que esos 500 millones de pesetas de 4 por 100 amortizable, que posee el Banco de España, si pasaran á otras manos, no pagarían contribución al Estado, y en manos de este establecimiento pagan el 16'70 por 100. Porque, cuando el Sr. Azcárate y otros Sres. Diputados dicen aquí, que los tenedores de valores públicos no pagan contribución, convendría que se acuerden de que el Banco de España, que tiene la tercera parte del 4 por 100 amortizable, paga sobre lo que le devenga este 4 por 100, cerca de un 17 por 100. Esto iría perdiendo el Estado, además de otras cosas, si el Banco enajenase su cartera.

En cambio, ¿de quién sería la ventaja, después que hubiéramos arruinado al Banco y perturbado la Bolsa, y tenido necesidad de obtener por otros medios costosísimos los empréstitos, que sustituyeran al anticipo gratuito que hace el Banco? ¿Quién habría ga-

nado con esto? A mí me parece bueno insistir algo sobre esto de la contribución, que paga el Banco, porque, aun cuando no se descienda á comparaciones, ya se ha indicado aquí varias veces lo mucho que gana aquí el Banco en comparación con otros Bancos extranjeros, y no me parece inoportuno hacer un pequeño cotejo en este particular entre el Banco de España y el Banco de Francia, que es indudablemente con el que por sus condiciones puede mejor compararse.

El Banco de Francia paga al Estado una cantidad crecida por contribución directa, y después le paga un impuesto de 3 por 100 sobre el dividendo, y después le paga un impuesto de timbre sobre la circulación, y después le paga otro impuesto de timbre sobre las acciones y otros documentos.

Pues por todos estos conceptos, el Banco de Francia el año 1890 ha pagado al Tesoro francés 2.300.000 francos, al paso que el Banco de España le paga al Tesoro español anualmente, desde hace muchos años, 5 millones de pesetas.

El Banco de Francia, con una circulación de billetes, en la cual todos los oradores de la oposición han fijado exclusivamente la importancia del poder de los Bancos, con una circulación de billetes de 3.000 millones de francos, ha pagado 2.300.000 francos de contribución, y el Banco de España, con una circulación, que todavía no ha llegado, ni ha podido llegar á 750 millones, es decir, á la cuarta parte, paga al Estado 5 millones de pesetas de contribución.

En cuanto al dividendo, en efecto, sobre el primitivo valor nominal de las acciones del Banco de España, se reparte hoy un 20 por 100, que equivale á 100 pesetas por acción. Pero, en primer lugar, ¿cree el Sr. Azcárate, que á la mayoría de los accionistas del Banco de España, que han comprado las acciones á 400 por 100, y que no sacan, por consiguiente, á su dinero más interés que el de 5 por 100, se les pueden hacer esas cuentas galanas, que S. S. ha hecho? Las acciones del Banco de España, como las acciones de todos los Bancos del mundo, buscan el nivel del interés del dinero, que hay para todos los valores, y los accionistas del Banco de España le sacan á su propiedad el 5 por 100, que es el precio ordinario del interés en España. Eso ha sucedido siempre, y en la Bolsa han adquirido las acciones el precio, que corresponde á este interés, con una desventaja siempre, y es, que la cotización por encima de la par, hace siempre mucho más movedizos los valores, y que en toda Bolsa es mucho más fácil una baja grande en los valores, que están por encima de la par, que en los que no han llegado á ella.

Los accionistas, pues, del Banco de España, en su inmensa mayoría, y en realidad bien pudiera decir todos, porque, si quedara alguno que hubiera adquirido las acciones hace cuarenta ó cincuenta años, bien puede considerarse por el transcurso del tiempo con derecho á que no se le aisle del movimiento, que entre vicisitudes de diversa índole han modificado las condiciones de las cosas, sólo sacan á su capital un interés de 5 por 100.

Pues en Francia los dividendos han sido muy superiores. Desde luego hago la observación de que las acciones del Banco de Francia son de 1.000 francos y las del Banco de España son de 500 pesetas. Por consiguiente, la cantidad de francos distribuída por el Banco de Francia á sus accionistas es preciso dividirla por dos para poder hacer en buenos términos la comparación.

Pues en España, repito, desde hace algunos años se está repartiendo á los accionistas del Banco 100 pesetas por acción, y apenas ha habido año, que se haya pasado de esta cantidad. En cambio, en Francia el año 1871 se repartieron 300 francos por acción; el año 1873, 350; el año 1881, 250; el año 1882, 290; el año 1884, 214, y el año último de 1890, 161'85, que divididos por dos, por la razón que he dicho antes, siempre quedan dividendos de 150 francos, de 175, de 125, de 145 por acción, suponiendo éstas reducidas, como los dividendos, á la mitad para igualarlas con las del Banco de España.

Lo que faltaría demostrar es, que el Banco ha negado jamás su auxilio al comercio y á la industria, porque haya necesitado los recursos para dárselos al Gobierno. Este hecho es absolutamente inexacto; jamás el Banco de España ha dejado de dar su dinero á quien se lo ha pedido prestado, por reservarlo para tratar con el Estado; sus relaciones con la industria y con el comercio habrán obedecido á otras causas, á otros móviles, á otras consideraciones; acaso habrá habido alguna vez exceso de meticulosidad, exceso de desconfianza, con el objeto de conservar con toda solidez el crédito, que constantemente ha tenido; quizá habrá sucedido alguna vez lo contrario, y haya prestado sus auxilios sin pensar bien á quién se los prestaba, y si tenía suficiente garantía aquel á quien se los prestaba; pero sea de esto lo que quiera, lo que es indudable es, que jamás al Banco de España le han faltado medios de auxiliar á la industria y al comercio porque esos medios se los haya arrebatado el Tesoro.

De suerte que está bien, puesto que el hecho es evidente, que consignemos, que en los balances del Banco de España hay una desproporción entre las cifras representativas de sus relaciones con el Tesoro y las que representan sus relaciones con el comercio y con la industria. Pero en esto, ¿qué va perdiendo nadie? En ese hecho sólo hay de lamentable, que la gran cantidad de créditos contra el Estado, que figuran en la cartera del Banco, son la representación en ella de muchísimos años de déficit en los presupuestos. Pero esa no es la cuestión del Banco, ni es la cuestión de este proyecto de ley; esa es la cuestión de Hacienda, que no tiene nada que ver con ésta.

¿Qué resultaría, si pudiésemos suprimir ese hecho? Si fuera posible, lo que es absolutamente impracticable, que desaparecieran las cuentas entre el Banco y el Tesoro, y que obligáramos al Banco á que tuviera, no el capital que hoy tiene, no la circulación que hoy también tiene, sino la tercera, la cuarta ó sexta parte de ese capital y de esa circulación en este momento, ¿qué ventaja habríamos obtenido para nada ni para nadie? Con la cartera actual, ¿á quién se le perjudica?

Y respecto de la circulación he hecho la concesión muy de prisa. La circulación en estos momentos no obedece á otra causa, que á la de la satisfacción de las necesidades que tiene el país del billete, considerado éste como instrumento de crédito; y yo no sé si el país necesitaría una peseta menos en billetes de Banco de los que hoy tiene, porque nosotros redujéramos la proporción del capital y la proporción de las relaciones del Banco y el Tesoro; porque es-

tando tan demandado como está el billete, siendo tan sólido el crédito de este billete y el crédito del Banco de España, siendo tan evidente la necesidad de mayor cantidad de billetes para satisfacer los pedidos de todos los pueblos de la Península, no há lugar á dudas, que en un estado de crisis ó de dificultades de cambio serían razonables.

Ya que el Sr. Azcárate quería repetir la observación hecha por alguno de sus dignos compañeros, de que si no hay crisis en España consiste en que se paga en eso que S. S. ha llamado, con este abuso de adjetivos, que yo noto en este debate, moneda falsa; ya que S. S. ha querido repetir esta observación, podía haberse hecho cargo de la contestación que yo le dí. Yo hice observar al Sr. Carvajal, que sostenía la extrema paradoja de que no había crisis monetaria en España, porque no teníamos oro, pero que en cuanto tuviéramos oro íbamos á tener crisis monetaria, yo hice observar, digo, al Sr. Carvajal, que la última vez que hubo crisis monetaria en España, la última vez que se vió lo que se llamaba vulgarmente la cola del Banco, fué el año 1878.

Había entonces la novena ó la décima parte de la circulación de billetes, que hay hoy; había abundancia de oro; en aquellos años la Casa de la Moneda acuñó ó reacuñó de 800 á 900 millones de pesetas en oro; estaban los cambios con el extranjero favorables, y la plata, si no tenía la misma depreciación, que tiene hoy en su valor mercantil comparada con su valor legal, tenía ya una depreciación muy grande; podemos considerar que para el caso de ese argumento, era la depreciación de entonces igual á la depreciación de ahora. Pues bien; coincidiendo estos cuatro hechos, siendo escasa la circulación de billetes, tan escasa, como que han pasado muy pocos años y era la décima parte que hoy, habiendo abundancia de oro acuñado, estando los cambios favorables con el extranjero, y teniendo ya la plata la depreciación, que desde entonces ha conservado, y que tenía ya desde hacía algunos años, la crisis se remedió acuñando plata, y acuñando plata cesó la cola del Banco, y acuñando plata terminó la crisis monetaria.

Estos hechos, pues, no se pueden apreciar, ni estas cuestiones se pueden resolver tan á la ligera. Y ahora yo os digo, que si sucediera lo que no hay ningún temor de que suceda, si hubiera descuento para los billetes y cola á las puertas del Banco, se remediaría la crisis trayendo plata y acuñando plata.

Al Sr. Azcárate y á los demás Sres Diputados, que quieran tratar la cuestión monetaria, les suplico que tomen también en cuenta otra contestación, que yo he dado.

He afirmado, que en España no hay ningún fenómeno monetario, absolutamente ninguno, que no sea enteramente igual á los fenómenos monetarios, que ocurren en todos los países del mundo (*El Sr. Pedregal pide la palabra*), cualquiera que sea su legislación y sus condiciones.

Yo he hecho tres afirmaciones: primera, que desde el momento en que hay una desproporción entre la producción del oro y la de la plata, no tiene más remedio que establecerse una diferencia de precio para el metal excesivamente producido, hoy para la plata, hace cuarenta años para el oro; la plata, que se amoneda hoy, tiene la proporción con el oro amonedado, que le dan las leyes del país; el que no se amoneda tiene que tomar el precio, que señala la ley económica de la oferta y la demanda. Y este hecho sucede en todas las partes del mundo indistintamente, del mismo modo, en los mismos términos; la diferencia de los tres precios del oro, de la plata amonedada y de la plata en pasta, es exactamente igual aquí, que en Francia, que en Inglaterra, que en los Estados Unidos. Segunda afirmación: toda Nación, que tiene que pagar al extranjero el saldo de sus cuentas definitivas en especies metálicas, se lo tiene que pagar en oro, y eso no consiste en las leyes, ni consiste en remedios, que se puedan tomar por medio de los Bancos; hay que pagar en oro ó al precio del oro; en oro, el que tenga oro; al precio del oro, el que no lo tenga; y eso sucede aquí, lo mismo que en cualquiera otra parte. Y tercera: si se quiere tener oro cuando él ha desaparecido de la circulación, y cuando el país ni es productor de este metal ni es importador de él, por consecuencia de los saldos de sus cuentas con el extranjero, tiene que optar por uno de estos dos medios irremisiblemente: ó por traer el oro á mucha costa, con grandes pérdidas, con el único objeto de que el oro comprado en pastas con grandes quebrantos y acuñado también á gran costa, vuelva á tomar el camino de la frontera, para que lo desacuñen y lo conviertan en pasta otra vez, ó hay que sufrir los perjuicios de la diferencia desfavorable de los giros en el precio de las letras de cambio.

En otros términos: ó se hace recaer sobre el Estado en general, es decir, repartiéndolo entre los contribuyentes, el gasto de la traída del oro necesario para los pagos al extranjero, ó se tiene que dejar que el gasto y lo costoso de la operación lo sobrelleve aquel á quien le toca la necesidad de tener que buscar letras sobre el extranjero. Y estos tres hechos no constituyen ninguna especialidad en España: son aquí lo mismo que en cualquier otra parte, lo mismo en los países que se llaman monometalistas, que en los que se llaman bimetalistas; son hechos, que proceden directa é inmediatamente del influjo necesario de las leyes naturales de la economía política, y solamente no fijando bien la atención en ellos, á pesar de su claridad y de su evidencia, puede formarse esta opinión, que en España hay, según la cual, todo el malestar nuestro es una cosa excepcional, no vista en ninguna otra parte, y todo es culpa de los Ministros de Hacienda.

Entre las calificaciones, que el Sr. Azcárate ha hecho de este proyecto, está aquella de que, proyectos como éste, ó leyes como ésta, no se hacen sino cuando el Ministro de Hacienda está desesperado.

Pues está S. S. en un error grandísimo; la situación de las cosas es enteramente la contraria. Al Ministro de Hacienda actual le preocupa, como sin duda les ha preocupado á sus antecesores y les preocupará á los que vengan detrás de él, la situación del presupuesto, la necesidad inexcusable para el país de nivelar sus gastos y sus ingresos; nivelación, que entiendo que en nuestra Patria ofrece dificultades singulares; ahí sí que encuentro yo algo y mucho de singular y de excepcional; creo que no hay ninguna Nación en que sea más difícil aumentar los ingresos; en cuanto á los gastos, me parece que, sobre poco más ó menos, en todas sucede lo mismo; pero esto es respecto del déficit. En cuanto al empréstito, la única consideración, que tiene constante-

mente presente el actual Ministro de Hacienda es, que los que ocupan este puesto, cuando hace falta dinero para salvar los grandes intereses de la Patria, deben tomarlo, cueste lo que cueste; y así es, que, cuando se dice que en el año 1873 ó 74 se tomaba á precios verdaderamente ruinosos, á mí me ha parecido siempre una explicación satisfactoria para los que dirigían la Hacienda, la alegación de que las guerras civiles de entonces devoraban al país; pero, cuando se está en la situación actual, el Ministro de Hacienda incurriría, á mi entender, en una responsabilidad muy grave, si contratara empréstitos con malas condiciones para el Tesoro, y esa es la idea predominante en mis proyectos de ley. En este instante no urge la necesidad de buscar recursos para cubrir las atenciones públicas.

Por esta razón, á mí me parecería incurrir en una grandísima responsabilidad, si hubiera seguido los consejos, que de tantas partes se me han estado dando, de contraer empréstitos muy grandes y muy costosos, y he preferido un anticipo gratuito, que entiendo yo que es la operación más ventajosa, que se ha hecho con el Tesoro en toda la historia financiera de España.

Desde ahora rechazo toda excusa, que se quiera poner á mi trabajo, por la consideración de que estamos en momentos tales, que tenemos que pasar por condiciones onerosas. No; mi proyecto, tal como es, ahí le tenéis; no le traigo escudado con la excusa de que no es posible hacer otra cosa mejor dentro de condiciones de toda suerte desastrosas; le traigo porque entiendo, que jamás se ha traído aquí nada tan beneficioso para los intereses del Tesoro.

Pero ¿en qué consiste, dice el Sr. Azcárate, que los comerciantes, los industriales, las Cámaras de comercio y las Ligas de contribuyentes no quieren este proyecto? ¿En qué consiste, que de todas partes llueven las quejas, las reclamaciones y las protestas?

Pues bien, Sres. Diputados; en el Ministerio de Hacienda está constantemente abierta una información sobre todos los asuntos, que son materia de los trabajos de aquel Departamento ministerial; yo recibo con muchísima frecuencia, á diario, en cartas confidenciales, en documentos oficiales, en impreso y en manuscrito, solicitudes y proposiciones sobre la reforma arancelaria, sobre las alteraciones, que convendría hacer en toda clase impuestos; hoy 5 de Junio, hace dos meses que se dió á conocer públicamente en todos sus detalles el actual proyecto; en estos dos meses yo no sé cuántas docenas ó centenares de proyectos, de proposiciones, de solicitudes, de quejas, he recibido de los ciudadanos y de las sociedades, de las Cámaras de comercio y de las Ligas de contribuyentes, hablándome de la reforma arancelaria, de la contribución de consumos, de los derechos reales, etc.; y en estos dos meses no he recibido ni un papel, excepto el que después indicaré, ni una visita, que haya tenido por objeto hablarme de este proyecto de ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Ministro, el Congreso tiene que reunirse en Secciones, y la hora es avanzada; S. S. optará entre terminar su discurso, ó que se suspenda la discusión.

El Sr. Ministro de **HACIENDA**: (Cos-Gayón): Voy sólo á concluir el argumento, que estaba exponiendo.

En estos dos meses, en que han llovido sobre el Ministerio, como de ordinario, toda clase de representaciones y de exposiciones sobre todo género de asuntos, no se me ha acercado nadie para hablarme de este proyecto, ni nadie me ha escrito nada acerca de él. Las Cámaras de comercio y las Ligas de contribuyentes, que se han dirigido al Ministerio, lo han hecho para otros asuntos; para éste, nadie me ha honrado con su visita, ni me ha enviado documento alguno. Lo único, que sobre este particular he recibido, os lo voy á decir. Un amigo mío particular y político, Senador, me escribió una carta; en ella se contenía la expresión de sus ideas, contrarias á este proyecto de ley; ese mismo amigo me ha enviado después impresa la exposición, que sobre este asunto ha hecho la Cámara de comercio de una ciudad importante; fuera de esto, en el Ministerio, ni confidencial ni oficialmente, se ha recibido más que una corta solicitud, que tengo aquí, del Centro de Unión Comercial é Industrial Manresano. Cito esto para que, si alguno se ha acercado allí, si alguno me ha hecho alguna excitación verbal ó por escrito, impresa ó manuscrita, pueda decir que yo falto á la exactitud en lo que digo.

¿Dónde, pues, están esas manifestaciones? ¿Qué significa esa agitación? ¿Por qué los que están tan acostumbrados á acudir al Ministerio de Hacienda, y han acudido en este tiempo para otras cosas, no me han hablado de este proyecto de ley? ¿No es evidente, por esto sólo, que en esa agitación hay mucho de ficticio y que lo sustancial en esa agitación es la agitación misma?

Y accediendo á la indicación del Sr. Presidente, suspendo aquí mi discurso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

El Congreso pasa á reunirse en Secciones.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, un estado de la situación en que se encuentran las carreteras de la provincia, de Palencia que forman parte del plan general de las del Estado, remitido por el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Continuación del debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Azcárate acerca de los sucesos de Mahón con motivo de un entierro civil, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la de la circunscripción de Madrid, y admisión como Diputado del Sr. Canalejas y Mendez (D. José).

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la referente á la de la circunscripción de Madrid, y aun cuando contiene algunas protestas ó reclamaciones, como éstas no afectan á la validez de la elección ni á la capacidad legal de D. José Canalejas y Méndez, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por la referida circunscripción, si no está comprendida en ninguno de los casos dei ncompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=Aurreliano Linares Rivas, presidente.=Conde de la Corzana.=Germán Gamazo.=Trinitario Ruíz Capdepón. Rafaél de la Viesca.=Marqués de Figueroa.=Gumersindo de Azcárate.=Luis Díaz Cobeña.=Bernardo de Frau.=José Muro.=Jorge Loring.=Guillermo Joaquín de Osma.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. José Canalejas y Méndez, Diputado electo por la circunscripción de Madrid, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1891.=Antonio Maura, vicepresidente.=Miguel Villanueva.= Francisco Fernández de Henestrosa.=El Conde de la Viñaza.=Carlos María Cortezo.=Francisco González Chermá.=Rafaél Clemente.=José Enrique Serrano y Morales.=Luis de Landecho, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley concediendo transferencias y suplementos de crédito al presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Guerra, para atender á gastos de cuerpos permanentes del ejército, servicios administrativos y transportes militares.

A LAS CORTES

El aumento de precios que en los mercados han experimentado los artículos destinados á subsistencias militares, con relación á los calculados para el presente año económico; el derecho que otorga á los coroneles que reunen determinadas condiciones la ley de 8 de Mayo de 1890, en virtud de la cual pasan á la escala de reserva; el haber pasado á esta escala 17 generales de brigada más de los que se habían calculado; el aumento que ha sufrido también el reconocimiento del derecho á pensiones por cruces de San Hermenegildo y San Fernando; el mayor número de transportes por cuenta del Estado de tropa licenciada, y los que han tenido lugar con motivo del movimiento obrero durante el mes de Mayo último, y el no haberse podido realizar las bajas calculadas por razón de vacantes, licencias y amortización de personal, han dado origen á que resulten insuficientemente dotados los créditos consignados en los correspondientes capítulos del presupuesto en ejercicio, según liquidación previa efectuada por el Ministerio de la Guerra.

El importe de los servicios de que se trata, son todos ellos de difícil cálculo previo, dada su naturaleza eventual, tanto más cuanto acontecimientos imprevistos han impuesto la adopción de medidas extraordinarias que han aumentado los gastos, como ha acontecido en el servicio de transportes militares, y han dejado, en cierto modo, sin efecto los designios del Gobierno, que, en su constante deseo de reducir las obligaciones del Estado, se proponía continuar el licenciamiento de un determinado número de individuos de tropa de los diferentes cuerpos del ejército, después de realizada la instrucción militar de los reclutas del último reemplazo, así como lo había efectuado en fechas anteriores por Reales órdenes circulares de 17 de Julio y 11 de Noviembre de 1890.

De lo expuesto se deduce que la deficiencia de los créditos consignados para estos servicios en el presupuesto de gastos del actual año económico, tiene su origen en dos principales razones: el carácter eventual de aquellas y la necesidad de reconocer derechos invocados en nombre de la ley, como acontece con el mayor número de generales de brigada que han pasado á la escala de reserva, y que por lo tanto ha hecho ilusoria la baja calculada por este concepto; el pase de coroneles á igual situación, y en el movimiento natural de oficiales generales con derecho á pensión de cruces de San Hermenegildo y San Fernando.

Con objeto de evitar en la forma posible el mayor número de sacrificios al Tesoro, y en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de contabilidad, se ha procedido á examinar con todo detalle la situación de todos y cada uno de los créditos del presupuesto, y este análisis ha dado por resultado que existen servicios que ofrecerán remanente en fin de año económico, y que sin perjuicio para las obligaciones primeramente imputables, pueden transferirse importantes sumas que disminuyen pesetas 1.222.437 los suplementos de créditos, que de otra suerte sería necesario traer al presupuesto.

Fundado en estas consideraciones, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden transferencias de créditos por un importe total de pesetas 1.222.437 entre capítulos de la sección cuarta «Ministerio de la Guerra» del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91, en la forma siguiente: Al capítulo 6.° «Cuerpos permanentes del ejército», art. 4.° «Infantería y ejército de Canarias»: 166, 33.164, 1873, y 97.113 pesetas: del capítulo 1.° «Personal de la Administración Central», art. 1.° «Sueldo del Ministro; 3.° inspecciones generales, 4.° Consejo Supremo de Guerra y Marina y aumentos del capítulo 1.°, 30.118: del capítulo 4.° «Personal de la administración provincial» art. 1.° Capitanías generales, gobiernos y comandancias militares: 25.652 del capítulo 13.°, artículo único «Gastos diversos é imprevistos»; 233.677 del capítulo 15, artículo único «Premios de enganches y reenganches»: 9.625 y 100.000 del capítulo 17 «Personal de la Guardia civil» art. 1.° Dirección general, y 2.° «Tercios», y 60.000 del capítulo 18 «Material de la Guardia civil» art. 2.° «Provisión del pienso y utensilio». Al mismo capítulo 6.°, art. 5.° «Caballería» 460.948 pesetas, y al art. 15 «Oficiales generales de cuartel y reserva» 170.101, ambos del capítulo 15, art. único «Premios de enganches y reenganches.»

Art. 2.° Se conceden á la misma sección cuarta del presupuesto en ejercicio, suplementos de crédito por un importe total de 1.006.367 pesetas, en la forma siguiente: 135.452 pesetas al capítulo 6.° «Cuerpos permanentes del ejército», art. 4.° «Infantería y ejército de Canarias», 689.207 al capítulo 8.°, «Material de servicios administrativos,» art. 1.° «Subsistencias militares, y 181.708 al capítulo 9.°, artículo único, «Material de transportes militares».

Art. 3.° El importe de los referidos suplementos de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Madrid 4 de Junio de 1891.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, concediendo al presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Gobernación, una transferencia de crédito para pago de pluses á la Guardia civil.

A LAS CORTES

El movimiento obrero iniciado durante el mes de Mayo próximo pasado y las medidas adoptadas por el Gobierno para contenerle dentro de los límites impuestos por la ley, han dado lugar á gastos de concentración de fuerzas de la Guardia civil y á transportes de las mismas, que, como es natural, han aumentado las obligaciones en una cantidad que supera los créditos consignados en el capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio, en 70.000 pesetas.

En la imperiosa necesidad de acudir al pago de estas sumas, y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, se ha procedido á examinar con el mayor detenimiento la situación de todos y cada uno de los créditos afectos á la sección sexta, y de este examen ha resultado, que sin temor de que queden desatendidas las obligaciones imputables al crédito de 200.000 pesetas que figura en el concepto décimotercero del cap. 8.° de la misma sección, pueden transferirse las 70.000 pesetas que para cubrir las nuevas obligaciones se necesitan.

Fundado en estas consideraciones, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede una transferencia de crédito de 70.000 pesetas del concepto décimotercero, «Derechos de tránsito internacional de correspondencia é indemnizaciones por extravíos ó pérdidas» del capítulo 8.°, artículo único; «Gastos diversos de correos», al capítulo 5.°; «Gastos diversos de vigilancia», art. 2.° de la sección sexta, «Ministerio de la Gobernación» del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91, en la forma siguiente: 10.000 pesetas al primer concepto «Transportes de la fuerza de la Guardia civil», y 60.000 pesetas al concepto tercero «Gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil dentro de las respectivas comandancias.»

Madrid 4 de Junio de 1891.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, concediendo un suplemento de crédito á la Sección novena, «Gastos de contribuciones y rentas públicas» del presupuesto en ejercicio, para atender á gastos de reacuñación de moneda divisionaria.

A LAS CORTES

La imposibilidad de conocer con exactitud la cantidad de moneda de plata borrosa á cuya reacuñación deba procederse durante el transcurso de un año económico, ha dado lugar de algún tiempo á esta parte, á que el cálculo á que responde el crédito consignado en el presupuesto para formalizar los quebrantos que con tal motivo se producen, no resulte todo lo preciso que sería si se conociera la suma exacta de aquella moneda que debe reacuñarse, operación susceptible de mayor ó menor extensión, según la cantidad que recoge el Banco de España, y que entrega á medida que ingresa en sus cajas, en virtud de la autorización que le otorgó la Real orden de 3 de Octubre de 1875.

Esta misma circunstancia dió lugar el pasado año á la concesión de transferencias acordadas por ley de 20 de Mayo de 1890, y al presente, ampliada la recogida y la reacuñación por Real orden de 29 de Agosto último á toda la moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al vigente, se hace sentir con mayor razón la misma necesidad que el año anterior, de conceder nuevos recursos para un servicio que, además de ser de difícil cálculo prévio, disposiciones posteriores á la ley de presupuestos han motivado que se halle insuficientemente dotado.

Reducidos en el presupuesto hoy en ejercicio los créditos consignados en la sección novena para gastos de las contribuciones y rentas públicas, en la importante suma de 2.170.128 pesetas, fácilmente se deduce la imposibilidad de adoptar al presente el sistema de transferencias seguido el año anterior, sin riesgo de dejar indotados los servicios, y por lo tanto, el único que se ofrece para cubrir las obligaciones de que se trata, es el de la concesión de suplemento de crédito.

Fundado en estas consideraciones, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de las Cortes, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 150.831 pesetas 87 céntimos, al capítulo 10 «Gastos de fabricación de moneda,» art. 3.°, «Reacuñación de moneda de plata desgastada» de la sección novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91.»

Art. 2.° El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no fueran suficientes á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Madrid 4 de Junio de 1891.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley reproducido, concediendo un suplemento y varias transferencias de crédito á las Secciones cuarta y sexta de los Ministerios de la Guerra y de Gobernación, del presupuesto del año económico de 1886-87.

A LAS CORTES

Pendiente de discusión el proyecto de ley presentado en 16 de Diciembre de 1887, sobre concesión de un suplemento y varias transferencias de créditos á las secciones cuarta y sexta del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales, correspondiente al año económico de 1886-87, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de reproducirle tal y como fué sometido á la deliberación de las Cortes en aquella fecha.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En la sección cuarta, «Ministerio de la Guerra», del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales, correspondiente al año económico de 1886-87, quedan autorizadas las transferencias siguientes: 1.449.348 pesetas al capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército»; 248.080 pesetas al capítulo 7.°, art. 5.°, «Material de transportes militares»; 20.001 pesetas al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas»; 289.848 pesetas al capítulo 11, art. 2.°, «Personal de planas mayores y tercios de la Guardia civil». Las pesetas 2.007.277 á que en junto ascienden las ampliaciones detalladas, se deducirán de los créditos que figuran en los capítulos y artículos siguientes: 35.339 pesetas del concepto «Diferencias de sueldos y pensiones de cruces afectas al capítulo 1.°», «Personal, Servicio general»; 69.921 pesetas del capítulo 3.°, artículo único, «Personal de Estado Mayor general del ejército»; 126.456 pesetas del capítulo 5.°, art. 1.°, «Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares»; 65.164 pesetas del art. 3.° del mismo capítulo «Personal de Establecimientos penales»; 3.399 pesetas del art. 4.°, también del propio capítulo «Personal del servicio de las plazas de Africa y fronteras»; 23.084 pesetas del capítulo 6.°, artículo único, «Gastos de los distritos militares»; 1.488.139 pesetas del capítulo 8.°, art. 2.°, «Personal de jefes y oficiales en situación de reemplazo»; 109.109 pesetas del capítulo 9.°, artículo único, «Gastos diversos»; 74.666 pesetas del capítulo 12, artícnlo 2.°, «Provisión de pienso y utensilio»; 12.000 pesetas del capítulo adicional 3.°, «Incidencias de cumplidos del ejército.»

Art. 2.° Se concede al referido presupuesto un crédito supletorio de 954.000 pesetas con aplicación al capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército».

Art. 3.° En la sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de 1886-87, se autoriza la transferencia de 10.643 pesetas 74 céntimos del capítulo 16, art. 1.°, «Material de correos de la Administración central y provincial» al capítulo 2.°, artículo adicional, «Gastos de impresión de la *Gaceta* y *Guía Oficial*».

Art. 4.° El importe del suplemento de crédito á que se refiere el art. 2.°, se cubrirá con los recursos que se autoricen para saldar la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 4 de Junio de 1891.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL SÁBADO 6 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Objetos de que se ocuparon las Secciones en su reunión de ayer.

Juramento del Sr. Borrego.

Mejora de situación de los tenientes de navío: ruego del señor Luanco.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificación del Sr. Luanco.

Expedientes promovidos para establecer la forma y decretar la suspensión de la cobranza del impuesto sobre fabricación de azúcares en Cuba: nota de las causas criminales en que han intervenido las Audiencias de lo criminal de Santa Clara y de la Habana: insuficiencia de los créditos presupuestos para el servicio de la deuda de Cuba: reclamaciones y pregunta del Sr. Villanueva.=Contestación del señor Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Villanueva ampliando la pregunta.=Contestación del Sr. Ministro.=Rectificaciones de ambos señores.

Supresión ó reforma del impuesto de consumos: exposiciones presentadas por el Sr. Marqués de Paredes.

Entrada del público en las oficinas del Consejo Supremo de Guerra y Marina: contestación del Sr. Ministro de la Guerra á una pregunta del Sr. López Mora.=Rectificaciones de ambos señores.

Devolución de propuestas en terna para jueces municipales: pregunta del Sr. López Mora.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. López Mora.

Acuartelamiento de tropas é instalación de dependencias militares en Burgos: pregunta del Sr. Ebro.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.

Construcción de la estación definitiva del ferrocarril en Burgos: pregunta del Sr. Ebro.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Ebro.

Proceso formado á D. Marcelino Brieva, habilitado de clases militares: contestación del Sr. Ministro de la Guerra á una reclamación del Sr. Azcárate.=Rectificaciones de ambos señores.

Acuartelamiento de tropas é instalación de dependencias militares en Burgos: manifestación del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo).=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.

Conducta del gobernador de la provincia de Toledo con motivo de los recientes acontecimientos de Lillo: pregunta del Sr. Aguilera.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Obstáculos que se hayan ofrecido para la toma de posesión de un funcionario nombrado para Puerto Rico: nombramientos de alcaldes y de agentes de policía por el gobernador de aquella Antilla: pregunta y petición del señor Usera.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.

Rectificación de la votación de la enmienda del Sr. Vincenti al dictamen sobre ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España.

Ejercicio de la gracia de indulto: anuncio de interpelación y reclamación de datos por el Sr. García Gómez.

Derecho de los licenciados por la Universidad de Manila

para presentarse en Filipinas á oposición de ingreso en la judicatura: pregunta del Sr. Govantes.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Govantes.

Reforma del impuesto de consumos: exposición presentada por el Sr. Fernández Henestrosa.

Buques de la Compañía Trasatlántica que han sido dedicados á servicio fuera de contrata: pregunta y petición de datos del Sr. Marenco.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Condiciones para ser elegido concejal: preguntas del señor Torres Almunia.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Torres Almunia.

Plan de reforma del interior de Barcelona: exposición de industriales y comerciantes de aquella ciudad en solicitud de indemnización, presentada por el Sr. Becerro de Bengoa.

Repatriación de los emigrados españoles que se encuentran en la América del Sur: excitación del Sr. Romero Robledo.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Observaciones del Sr. Carvajal.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. Marenco.=Excitación del Sr. Presidente.=Observaciones del Sr. Romero Robledo.=Nueva excitación del Sr. Presidente.=Rectificaciones de los Sres. Marenco y Romero Robledo.=Alusión del Sr. Conde de Vilana.=Idem del señor Becerra.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Becerra.=Alusión del Sr. Nocedal.=Observaciones del Sr. Presidente.=Contestación del señor Nocedal.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernación.=Alusión del Sr. Laiglesia.=Excitación del señor Presidente.=Rectificaciones de los Sres. Nocedal y Ministro de la Gobernación.

Estado de la recaudación en las aduanas de Cuba desde 1880 á la fecha; necesidad de facilitar mercados á varios productos de dicha isla; conveniencia de celebrar tratados de comercio con las Repúblicas sudamericanas; recogida de billetes de la emisión de Guerra de la isla de Cuba; tratado de comercio de España con los Estados Unidos; causas de la venida á la Península del fiscal de la Audiencia de la Habana: preguntas y ruegos del Sr. Alvarez Prida.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Se prorroga la sesión.=Rectificaciones de dichos señores.

Despacho: Constitución de varias Comisiones: expediente relativo á la multa impuesta por la aduana de la Habana al vapor *City of Washington*: comunicaciones.

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio: adición al dictamen: primera lectura.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete y media.

Abierta á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de que las Secciones, en su reunión del día de ayer, habían hecho los nombramientos siguientes:

Presidentes.

Sres. Laiglesia.
Pidal y Mon.
Danvila.
Linares Rivas.
Romero Robledo.
Becerra.
Almodóvar del Río (Duque de).

Vicepresidentes.

Sres. Muro.
Carvajal.
Canalejas.
García Gómez de la Serna.
Gamazo (D. Germán).
Cusano (Marqués de).
Garijo (D. Antonio).

Secretarios.

Sres. Alonso Martínez (D. Vicente).
Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Menéndez Pidal.
Bugallal (D. Gabino).
Botella.
Corzana (Conde de la).

Vicesecretarios.

Sres. Ansaldo.
Abella.
Dominguel Pascual.
Rebellón.
Calbetón.
Silvela (D. Eugenio).
Viesca (D. Rafaél de la).

Comisión de peticiones.

Sres. Chulvi.
Dupuy de Lome.
Domínguez Pascual.
Allende Salazar.
Carvajal y Trelles.
Rancés.
Silvela (D. Mateo).

Idem que ha de dar dictamen sobre la proposición de ley dictando medidas encaminadas á favorecer la producción vinícola.

Sres. Torre Mínguez.
Alvear.
Concha Alcalde.
Linares Rivas.
Gamazo (D. Germán).
Cusano (Marqués de).
Vázquez Parga.

Comisión que ha de dar dictamen sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Memerca (Somorrostro), termine en Colindres.

Sres. Ansaldo.
Alvear.
Albar.
Vadillo (Marqués del).
Nido.
Landecho.
Salcedo (D. Gaspar).

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Rioseco, termine en Felechosa.

Sres. Peñalver (Conde de).
Rodríguez San Pedro.
Mon y Martínez.
Menéndez Pidal.
Teverga (Marqués de).
Santa Cruz de Marcenado (Marqués de).
Revillagigedo (Conde de).

Idem id. para el suplicatorio del juez de la Coruña, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado Don Juan Fernández de Latorre.

Sres. Moral.
Espada.
Melgarejo.
Quiroga López Ballesteros.
Nido.
Baselga.
Martínez Asenjo.

Idem id. para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Burgos.

Sres. Becerro de Bengoa.
Gil y Gil.
Ebro.
Gurrea.
Cárdenas (D. José).
Arias de Miranda.
Salcedo (D. Gaspar).

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Cuenca.

Sres. Chulvi.
Fernández de Bethencourt.
Cánovas Vallejo.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Nido.
Díaz Cordobés.
Fernández Villaverde (D. Enrique).

Idem id. id. una de Nava del Rey á Cantalapiedra.

Sres. Gamazo (D. Trifino).
Bernar (Conde de).
Hernández Iglesias.
Luengo.
Gamazo (D. Germán).
Torrepando (Conde de).
Silvela (D. Francisco Agustín).

Comisión que ha de dar dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de Villadiego á Quintanas de Valdelucia.

Sres. Alonso Martínez (D. Vicente).
Gil y Gil.
Casado.
Monares.
Barrio y Mier.
Arias de Miranda.
Fernández Villaverde (D. Enrique).

Idem id. id. una de Bonillo á Madridejos.

Sres. Barnuevo.
Espada.
Melgarejo.
Serrano Alcázar.
Bosch.
Díaz Cordobés.
Espinosa.

Idem id. id. una de Allende el Río á empalmar con la de Valladolid á Santander.

Sres. Izquierdo.
Giraldo.
Mon y Martínez.
Luengo.
Martínez Arto.
Botella.
Llauder.

Idem id. id. una de la estación de Rincón de Soto á Arnedo.

Sres. Alonso Martínez (D. Vicente).
Romeral (Marqués del).
Domínguez Alfonso.
Salvador.
Calbetón.
González de la Fuente.
Rodrigáñez.

Idem id. id. una de Villaviciosa á la estación de Alhondiguilla.

Sres. Montilla.
Conde y Luque.
Domínguez Alfonso.
García Gómez de la Serna.
Calbetón.
Palma.
Rodrigáñez.

Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de Peñarroya á Fuente del Arco.

Sres. Botija.
Fernández Henestrosa.
Clemente.
García Gómez de la Serna.
Alonso Castrillo.
Arias de Miranda.
Garijo (D. Antonio).

Comisión que ha de dar dictamen sobre concesión á la Compañía del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango de una prórroga de tres años para la terminación de sus obras.

Sres. Becerro de Bengoa.
Dupuy de Lome.
Badarán.
Allende Salazar.
Calbetón.
Landecho.
Salcedo (D. Gaspar).

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Martos á Porcuna.

Sres. Pérez (D. Vicente).
Despujol.
Domínguez Pascual.
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Ballestero.
Rancés.
Cabra (Marqués de).

Idem id. id. una de Valdepeñas de Jaén á la de Bailén á Málaga.

Sres. Dessy.
Despujol.
Ordóñez.
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Nido.
Díaz Cordobés.
Cabra (Marqués de).

Idem id. convirtiendo en ferrocarril de vía normal el económico de Ugarte al río Galindo.

Sres. Moral.
Benalúa (Conde de).
Domínguez Pascual
Allende Salazar.
Comyn.
Landecho.
Fernández Villaverde (D. Enrique).

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Morata de Jalón á Santa Cruz de Tobed.

Sres. Alonso Martínez (D. Vicente).
Garijo (D. Cipriano).
Domínguez Alfonso.
Monares.
Ballestero.
Torrepando (Conde de).
Rodrigáñez.

Idem id. id. una de Calatayud á Tarazona.

Sres. Pérez (D. Vicente).
Garijo (D. Cipriano).
Domínguez Alfonso.
Monares.
Ballestero.
Torrepando (Conde de).
Rodrigáñez.

Comisión que ha de dar dictamen sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del Cerro de Miravilla, termine en Olaveaga.

Sres. Casa-Torres (Marqués de).
Abella.
Badarán.
Allende Salazar
Comyn.
Landecho.
Victoria de Lecea.

Idem id. para el proyecto de ley del Senado, haciendo extensiva la de 8 de Mayo de 1890 á los subinspectores médicos de primera clase, auditores de Guerra y subintendentes de Administración militar.

Sres. Pérez (D. Vicente).
Cobo de Guzmán.
Laserna.
García Camisón.
Morales (D. Gustavo).
Baselga.
Viesca (D. Rafaél de la).

Idem mixta, para el proyecto de ley sobre concesión de un ferrocarril de Santa Marina al de León á Gijón.

Sres. Casa-Torre (Marqués de).
García San Miguel (D. Crescente).
Mon y Martínez.
Vadillo (Marqués del).
Alonso Castrillo.
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Revillagigedo (Conde de).

Idem para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Fene á Mugardos.

Sres. Luanco.
Elduayen.
Monasterio (Marqués de).
Rebellón.
Beránger.
Figueroa (Marqués de).
San Román (Conde de).

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Conde de Benalúa, reformando los artículos 17 y 41 de la ley de ferrocarriles del 23 de Noviembre de 1877. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del Sr. Bushell, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de la estación de Carrión de los Céspedes, terminé en la Rábida. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gargantiel, reformando el art. 63 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 19 de Junio de 1885. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario).

Del mismo, modificando la ley de 8 de Junio de 1885 sobre provisión de empleos civiles en los sargentos y demás clases de tropa del ejército. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Barrio y Mier y otros, disponiendo que los Archivos y Museos sean servidos por individuos del Cuerpo facultativo del ramo. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Sallent y otros, incluyendo en el

plan general de carreteras una que, partiendo de Palma, termine en Capdellá. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Mochales, sobre concesión de un ferrocarril que, empalmando con el de Sevilla á Jerez, termine en Arcos de la Frontera. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Labra, reformando varios artículos del Código penal de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Calbetón, sobre concesión de un ferrocarril de vía de un metro que, partiendo de las minas de Cerain, termine en Beasain. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gómez Pizarro y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de San Leonardo, termine en Peñaranda de Duero. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Mochales, incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Jerez de la Frontera á Trebujena. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Sanlúcar de Barrameda, termine en Lebrija. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del puente sobre el río Guadalete, termine en el punto más cercano de la de Jerez de la Frontera á Arcos. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gil (D. Gumersindo), incluyendo en el plan general de carreteras varias de la provincia de Burgos. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marín, sobre concesión de un ferrocarril de montaña de San Gervasio de Cassolas al pico del Tibidabo. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Monares, incluyendo en el plan general de carreteras una desde Calmarza á empalmar con la de Burgo de Osma á Ariza. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sáinz, incluyendo en el plan general de carreteras una de Campillo á Belchite. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Badarán, disponiendo que el Diputado que ejerza empleo en la Administración civil no perciba por ello sueldo alguno. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de la Viñaza, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Ruesta, termine en Sos. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Del mismo, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Luna, empalme con la de Jaca á Sangüesa. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Del Sr. Lastres, reformando el Código de comercio y la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á suspensión de pagos y quiebras. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gutiérrez de la Vega, creando un Registro de la propiedad en Tineo. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Del Sr. Lasierra, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Casa de Lérida, termine en Graus. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Del Sr. Carvajal (D. Bernardo), incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Oviedo. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández Villaverde (D. Enrique), incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Bétera, termine en Olocau, con un ramal hasta Portacœli. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Gómez (D. Juan José), sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Catadán, termine en Picasent. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Del Sr. Hoyos, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del Cerro del Hierro, termine en Cantillana. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

Del Sr. Barnuevo, sobre concesión de un ferrocarril de Alcázar de San Juan á Orgaz y su prolongación hasta Talavera de la Reina. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

Del Sr. Serrano Alcázar y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Torrevieja á Balsicas á la de la estación de Pacheco á los Alcázares. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de la Corzana y otros, declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno cesantes. (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández Villaverde (D. Enrique), incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Cuenca. (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Torrepando y otros, incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto-Rico la de segundo orden de Aguadilla á Lores. (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ansaldo y otro, sobre concesión de un ferrocarril rural de San Sebastián á Hernani. (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Aguilar y otro, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Lérida, termine en la Frontera. (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, declarando comprendidos en el reglamento de 22 de Diciembre de 1785 las viudas y los huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos. (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario.)

Del Sr. Cortezo y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Sahagún á Rivadesella. (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario.)

Del Sr. Victoria de Lecea, sobre concesión de un ferrocarril de Memerca á Solares, con un ramal á Santoña. (*Véase el* Apéndice 37.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de la Concepción, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bolaños á Miguelturra. (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Del Sr. García San Miguel (D. Julián), incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Sardos á Fuensanta, hasta el apeadero de este nombre. (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario.)

Del Sr. Botella y otros, declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid. (*Véase el* Apéndice 40.° *á este* Diario.)

Del Sr. Torre Mínguez, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Valladolid. (*Véase el* Apéndice 41.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, declarando enajenables los montes «Alto y Carrascal», pertenecientes á la comunidad de Peñafiel, y destinando el 80 por 100 co-

rrespondiente á dicha comunidad á la fundación de un Banco agrícola. (*Véase el* Apéndice 42.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Gómez (D. Juan José), sobre concesión de un ferrocarril de Alcira á Cullera, con un ramal á Tabernes de Valdivia. (*Véase el* Apéndice 43.° *á este* Diario.)

Del Sr. Llorente, sobre concesión de un ferrocarril de Carlet á Cullera por Alcira, con un ramal desde este punto á Villanueva de Castellón. (*Véase el* Apéndice 44.° *á este* Diario.)

Del Sr. Cortezo y otros, incluyendo en el plan general de carretas un ramal que, partiendo de Arco de San Francisco, empalme con la de Sahagún á las Arriondas en las Heras de San Sebastián. (*Véase el* Apéndice 45.° *á este* Diario.)

Del Sr. Luengo y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de Astorga á enlazar con la de Zamora á Vigo en la Puebla de Sanabria. (*Véase el* Apéndice 46.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Alix, sobre concesión de un ferrocarril minero de servicio particular desde Morata á Totana y á los puertos de Cuevas de Lobo, Mazarrón y Aguilar. (*Véase el* Apéndice 47.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gómez Sigura (D. Miguel), incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Peal de Becerro á Villacarrillo. (*Véase el* Apéndice 48.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pedregal, concediendo una prórroga de seis meses para la terminación de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto. (*Véase el* Apéndice 49.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, creando en la isla de Puerto Rico una Escuela superior de artes y oficios. (*Véase el* Apéndice 50.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Peñafiel, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Cacabelos, termine en Fresnedos. (*Véase el* Apéndice 51°. *á este* Diario.)

Del Sr. Barnuevo y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo orden de Quintanar de la Orden á Pedro Muñoz. (*Véase el* Apéndice 52.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ansaldo, reformando el art. 80 de la ley electoral para Diputados á Cortes de 26 de Junio de 1890. (*Véase el* Apéndice 53.° *á este* Diario.)

Del Sr. Cuartero y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Alhama á Gandía. (*Véase el* Apéndice 54.° *á este* Diario.)

Del Sr. Arias de Miranda y otros, derogando la ley de 17 de Julio de 1876 sobre hurtos. (*Véase el* Apéndice 55.° *á este* Diario.)

Del Sr. Quiroga López Ballesteros, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Pamplona, termine próximo á la Concha de San Sebastián. (*Véase el* Apéndice 56.° *á este* Diario.)

Del Sr. Comyn, sobre concesión de un ferrocarril económico de Gerona á Olot. (*Véase el* Apéndice 57.° *á este* Diario.)

Juró, tomó asiento. y se anunció que ingresaría en la primera Sección, el Sr. D. Lorenzo Borrego Gómez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Luanco tiene la palabra.

El Sr. **LUANCO**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina.

Los tenientes de navío están en una situación desventajosísima, tanto en absoluto por la edad que cuentan, que es ya avanzada, que es ya edad en la que, por lo común, se tienen hijos en disposición de estudiar carrera, cuanto en comparación con los demás compañeros de la armada; porque hay compañeros suyos, casi de colegio, poco más ó menos con el mismo número de años de servicio, que ya tienen dos empleos más, aunque pertenecen á un Cuerpo de escala cerrada. Así es, que hay teniente de navío que tiene la misma edad que un capitán de fragata de la mitad de la escala de su empleo. Hay alguno que tiene los mismos años de servicio que un capitán de fragata, y tiene la mitad de sueldo que éste. Así no puede haber satisfacción propia, ni puede haber deseo de prestar bien el servicio cuando el oficial se encuentra atrasado en una carrera en la que se le pide que se encuentre en una situación decorosa para que no quede rebajado al tratar con oficiales de las marinas extranjeras, y se le pide también un equipaje numeroso para la navegación.

Los que se ocupan de los asuntos de marina llaman á esto el problema de los tenientes de navío, y es opinión general que no debe emprenderse ninguna reforma en beneficio de los generales y de los jefes en tanto que no se haya mejorado la situación de los tenientes de navío, que al presente están muy mal, pero cuyo porvenir es aún más pavoroso, porque hay una masa lo menos de 200 individuos que nacieron en el período de 1845 á 1850, que ocupan la mitad última de la escala de capitanes de fragata, la escala de tenientes de navío de primera clase y la cabeza de la escala de tenientes de navío de segunda clase, que á medida que avanza hacia el generalato detiene cada vez más el movimiento de ascenso.

Casi la misma opinión que ahora expongo, emitió el Sr. Ministro de Marina en la sesión de 27 de Enero de 1890 en el Senado. Entonces dijo que no podía haber marina bien organizada en tanto que hubiera tenientes de navío comprendidos entre la edad de 40 y la de 45 años, y pidió que por el pronto se hiciera una rebaja en la edad, para que los individuos de las clases altas pudieran pasar á la reserva y los jefes á la situación de retirados, con objeto de que hubiera tenientes de navío que no pasaran de la edad de 35 años.

Claro es que entre lo que se proyecta y lo que se ejecuta hay diferencia, por cuanto el presupuesto interviene con sus dificultades; pero creo que sería un acto de equidad, una prueba de compañerismo, y al mismo tiempo un medio de despertar el entusiasmo de esos oficiales que están tan atrasados, si la cantidad que en el presupuesto se destina á aumentar el sueldo de los capitanes de fragata y de navío de primera, pasara íntegra á mejorar la situación de los tenientes de navío, estableciéndose una escala de tres años en vez de la de seis que establece el Sr. Ministro de la Guerra, y disponiéndose que se les aumente el sueldo en 25 pesetas á los tres años de empleo, en 60 á los seis y en 90 á los nueve.

Algo parecido á esto existe en la marina inglesa, en la cual los 50 primeros capitanes de navío tienen un sueldo, otro los 50 siguientes y otro los de mar, mientras los tenientes de navío tienen seis distintos sueldos, formando progresión.

Claro es que, al hacer estas observaciones respecto á los tenientes de navío, las hago extensivas á todos los de empleo igual en las demás clases de la armada que estén en análoga situación; y creo que si el Sr. Ministro de Marina atendiera mis indicaciones, se lo agradecerían los jefes, aunque pierdan, porque lo considerarían equitativo, y los oficiales porque ganarían bastante, aunque quedarían con dos empleos y 110 pesetas menos que sus casi compañeros de colegio.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Existe una lamentable paralización en la escala activa del Cuerpo general de la armada; pero comprenderá el Sr. Luanco que esta no es cuestión que puede resolverse de momento.

En el Ministerio de Marina se está estudiando hoy un proyecto para abrir la escala de reserva, que seguramente, si las Cámaras lo aprueban, ha de dar movimiento á las escalas.

En cuanto al aumento de sueldos que S. S. pide para los tenientes de navío, es una cuestión que está directamente relacionada con la de presupuestos. El de Marina está presentado, y S. S. tiene el derecho, cuando se discuta, de presentar una enmienda para consignar ese aumento de sueldo á los tenientes de navío, el cual por otra parte creo yo que no puede decretarse sin que el Ministerio de la Guerra hiciera igual aumento á los empleos correspondientes de ese ramo, lo cual representaría un gasto grande en el presupuesto de ambos Ministerios; hoy por hoy, como yo entiendo que el Gobierno, la mayoría y la minoría tienen el propósito de hacer economías y no está en su ánimo el autorizar un solo aumento, y tampoco puedo hacer transferencias, porque el presupuesto está calculado al céntimo en todos los capítulos, me sería imposible aumentar el sueldo que pide S. S. á los tenientes de navío.

Creo que he contestado á las observaciones del Sr. Luanco, y S. S. comprenderá cuán difícil me es acceder á sus deseos, nobles, sin duda, pero los cuales no pueden ahora ser atendidos por razones económicas.

El Sr. **LUANCO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Marina por su atenta contestación, y desde ahora anuncio que presentaré una enmienda pidiendo que se realice lo que solicito, que no ha de traer aumento alguno en el presupuesto, sino cambio de una cantidad de uno á otro capítulo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: He pedido la palabra para tener la honra de dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar.

Entre otros datos que considero indispensables para la discusión del presupuesto de la isla de Cuba que ha presentado S. S., le agradecería muchísimo tuviese la bondad de enviar á la Cámara el expediente promovido para establecer la forma de cobranza del impuesto llamado industrial sobre fabricación de azúcares que la vigente ley de presupuestos estableció; expediente que desde luego renunciaría á que lo trajese S. S. si declarase que absolutamente todas las disposiciones que en él hayan recaído y cuantas se refieran á esa forma de cobranza son obra exclusiva de S. S., lo cual creo que, en efecto, ha de ser verdad, puesto que el Ministro que precedió á S. S. en ese puesto lo abandonó en el mismo momento en que la ley de presupuestos se sancionaba por S. M., y no es de creer, por tanto, que estuviese redactada la instrucción ó reglamento necesario para la cobranza de este impuesto, atendiendo á que su exacción no debía comenzar hasta el 1.° de Enero próximo.

Al lado de este expediente, indudablemente tiene que haber otro en el cual S. S. acordase la suspensión de la cobranza de ese impuesto, no recuerdo con certeza si en el mes de Diciembre ó en el de Enero; pero de todas maneras, á los dos expedientes extiendo mi ruego, suplicando los remita á la Cámara, sobre todo el segundo, si el primero se encuentra en la situación que acabo de indicar; es decir, si es obra exclusiva de S. S.

Proponiéndome también suplicar á la Cámara en su día, y antes á la Comisión de presupuestos, la creación de una Audiencia de lo criminal en Cienfuegos, por ser absolutamente imposible que la administración de justicia en lo criminal continúe en la provincia de Santa Clara en la situación en que se encuentra; teniendo, por mi parte, el propósito de no consentir que continúe; mejor dicho, el propósito de ayudar á que el Sr. Ministro de Ultramar venza los escrúpulos que puedan ofrecerse para aumentar ese gasto que es inevitable hacer en la administración de justicia, para que ese ramo importantísimo no se encuentre establecido de una manera tan deficiente como ahora está en la Audiencia de esa provincia y en la de la Habana; yo rogaría al Sr. Ministro que enviase una nota de todas las causas criminales y asuntos en que han intervenido las referidas Audiencias de Santa Clara y de la Habana en el año último.

Por último: y no se trata ya de petición de expedientes, sino de una pregunta que dirijo al Sr. Ministro de Ultramar, relativamente á alguna de las partidas que veo consignadas en el proyecto de presupuestos que ha leído hace pocos días, y que exige alguna aclaración por parte de S. S. Consigna el Sr. Ministro de Ultramar, para los intereses y servicio de la deuda en el año próximo, absolutamente la misma cantidad que en el ejercicio anterior, ó mejor dicho, vigente. Esa cantidad, desgraciadamente, se invierte, no ofrece ningún sobrante, y por lo mismo no era posible contar con ella para ningún género de operaciones relativas á la deuda; y resulta que S. S., por el Real decreto de 5 de Septiembre último, ha ampliado la deuda, en consonancia con lo establecido en la ley vigente de presupuestos, en 34 millones de duros, que desde ese día están devengando un interés de 5 por 100, más la cantidad para la amortización y la indispensable para esa parte de servicio de la deuda. A mi juicio, todo esto viene á importar aproximadamente 2 millones ó 2.100.000 duros; y la pregunta que yo dirijo al Sr. Ministro de Ultramar, es ésta: ¿Con qué partida ha cubierto S. S., no el cupón de Enero que se descontó á los suscritores de esa emisión, pero sí el cupón de Abril, no teniendo como no tiene cantidad alguna para ello en el presupuesto? ¿En virtud de qué facultad legal ha cubierto esa parte de los intereses de la deuda? ¿Qué disposiciones legales hay vigentes en virtud de las que pueda S. S. satisfacer ese cupón

de 1.° de Julio y después el de 1.° de Octubre, si la conversión sigue aplazada por las mismas causas que S. S. expone en la Memoria que acompaña al presupuesto?

Yo desconozco esas disposiciones, y no sé de dónde van á salir esos intereses, ni sé cómo se va á cubrir esa respetable suma de 2.000.000 ó 2.100.000 duros, si la conversión no se hace. Si se hiciese, importará menos, pero siempre será una cantidad considerable para que pueda salir de algún rincón del presupuesto, que yo desconozco. Yo desearía que S. S. aclarase este punto, porque me temo que un presupuesto de 25 millones y medio de duros se convertirá indudablemente en un presupuesto de 27 ½, cerca de 28; pero deseo oir las explicaciones de S. S., que me parece deben interesar á la Cámara, y sobre todo al país. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Empezaré por manifestar al Sr. Villanueva, que tendré mucho gusto en enviar á la Cámara los expedientes que ha pedido relativos al impuesto de fabricación del azúcar, para lo cual, yo rogaré á la Mesa encarecidamente que se me comuniquen estas peticiones de documentos á la posible brevedad, y con toda la claridad también posible, porque mi propósito es traer toda clase de documentos que se me pidan; y como la memoria no es siempre fiel, la mía no basta muchas veces para servir los deseos de los Sres. Diputados con la puntualidad y exactitud con que tengo el propósito de hacerlo.

Respecto á lo que S. S. ha manifestado del aumento de una Audiencia de lo criminal, yo nada puedo decir á S. S., sino que ahí está el presupuesto, y los Sres. Diputados, especialmente los de la isla de Cuba, que son el órgano natural de las necesidades de aquellos países, pueden hacer presentes ante la Comisión sus deseos, la Comisión los apreciará como tenga por conveniente, y en último resultado, resolverá el Congreso.

También me ha de permitir S. S. que le diga que la contestación á su última pregunta sería anticipar una discusión de los presupuestos, y me parece que sería lo más oportuno y lo más natural aplazarla para cuando aquella tenga lugar; pero en general, en mi deseo de satisfacer al Sr. Villanueva y al país, le diré, en primer lugar, una cosa que resolvería todas las cuestiones del presupuesto, y es, que los créditos señalados para la deuda del Estado son créditos ampliables, y por lo tanto, el Gobierno tiene la facultad de ampliarlos en lo que sea necesario para la completa satisfacción de esa obligación. De manera que, bajo el punto de vista legal, no ofrece esto dificultad alguna; pero voy á decir al Sr. Villanueva lo fundamental en este asunto.

Como todo presupuesto es un cálculo, es una previsión, la mía es que la conversión se verificará en breve, y que, una vez verificada la conversión, la disminución del interés del 6 al 5 por 100 dará la economía suficiente para que la cantidad consignada en mi proyecto de presupuesto baste á satisfacer este servicio.

Me parece que me he expresado con toda claridad; pero si tal no fuese, en sentir del Sr. Villanueva, estoy dispuesto á dar más amplias explicaciones sobre el asunto. Yo creo que no las requiere porque la cosa es muy sencilla. Como cuestión legal me pregunta el Sr. Villanueva en virtud de qué disposiciones puede aumentarse el crédito que viene consignado, dado que las Cortes, legislativamente y de un modo directo, no lo ampliasen. Pues la contestación es muy sencilla; porque se trata de uno de los créditos ampliables, y por tanto, con arreglo á las prescripciones de la ley de contabilidad, se haría el expediente de ampliación de crédito, y la dificultad desaparecería.

Pero, por otra parte, ¿bastará esa suma para hacer frente á todas las obligaciones procedentes de deuda emitida? Creo que sí; porque una vez reducido el interés de la totalidad de la deuda de Cuba del 6 al 5 por 100 por virtud de la conversión, con la cantidad asignada habrá lo suficiente.

Me parece que he procurado satisfacer con toda claridad, y en los términos que la índole de esta clase de pequeños debates consiente, las preguntas del Sr. Villanueva.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de Ultramar, á la mayor brevedad y con la claridad posible, la petición de documentos hecha por el Sr. Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Doy las gracias al señor Ministro de Ultramar por la promesa que ha hecho de remitir los expedientes que le he pedido. Y una sencilla observación me ocurre respecto á la nota relativa á los asuntos despachados por las Audiencias de lo criminal, que me propongo sirva de fundamento á las indicaciones que he hecho.

Por desgracia, S. S. lo sabe, la casi totalidad del presupuesto de Cuba se invierte en servicios como de la deuda, Guerra y Marina, clases pasivas, etc.; en cambio, los servicios civiles están pobremente dotados, y entre estos, los más indotados son los de la administración de justicia, y de ahí mi petición, que á nadie debe extrañar y todos creo que deban aplaudir.

Quisiera quedarme satisfecho, se lo aseguro á S. S., con la respuesta que me ha dado acerca del asunto relativo á la cantidad consignada para intereses de la deuda; declaro que no trato de anticipar una discusión que sea propia del presupuesto. Se me ha ofrecido esta duda, y como es independiente de ese debate, no he podido menos de pedir á S. S. que la aclare, en la seguridad de que, como yo, la abrigan todos cuantos tengan noticias del presupuesto, y además porque se refiere á una cuestión latente y de suma importancia.

Dice S. S.: es ampliable el crédito para el pago de los intereses de la deuda; pero yo pregunto: ¿se ha promovido el oportuno expediente de ampliación de crédito, necesario á fin de poder pagar el cupón de 1.° de Abril? Si se ha promovido expediente, que habrá despachado el Consejo de Ministros, conforme previene la ley de presupuestos, yo ruego á S. S. que le traiga, porque es como únicamente, dentro de la ley, ha podido hacerse. Además, hay que tener presente que en la Constitución existe el precepto con arreglo al cual S. S. tiene obligación de traer á las Cortes, para que los acuerde, los gastos del año inmediato; y en el año inmediato, S. S. no podrá menos de reconocerlo, hay que pagar mayores intereses

de la deuda, porque se han creado 34 millones. *(El Sr. Ministro de Ultramar*: Ese es el error, en mi opinión. Ahora contestaré.)

Vamos al error; porque sin apartarme del orden que me proponía seguir, S. S. me ayuda á ser más breve.

Dice S. S. que no hay necesidad de aumentar la consignación del año anterior, porque la economía que se obtenga rebajando el interés del 6 al 5 por 100, dará cantidad más que necesaria para que el servicio de la deuda esté atendido. Yo creo que el Sr. Ministro de Ultramar, con la mejor buena fe, deseando complacer á los Sres. Diputados que le hacen preguntas, da respuestas que no ha podido meditar, y que por lo mismo encierran errores tan considerables como este.

La deuda de la isla de Cuba, tal como quedó después del Real decreto de S. S., y también tal como quedará después de hecha la conversión, asciende á 175 millones de duros. ¿No es esto? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Creo que sí; no tengo aquí los datos.) Pues bien; en toda tierra de garbanzos, Sr. Ministro de Ultramar, 175 millones al 5 por 100 representan, sólo por intereses, 8.750.000 duros, más 850.000 duros del 1/2 por 100 indispensable para la amortización; sumando todo, 9.600.000 duros; añada S. S. 800 ó 900.000 más, indispensables para los gastos de conversión, y resultarán 10 millones de duros y algo más. Y si no hay en el presupuesto anterior más que 8.575.000 pesos, ¿cómo van á bastar para cubrir 10 1/2 millones?

Suponga S. S. que la rebaja que obtiene por la conversión es la más considerable, la más beneficiosa que S. S. pueda soñar; pues aun así, 175 millones al 5 por 100 son 8.750.000, más 850.000, 9.600.000. ¿Cómo se va á cubrir eso con 8.575.000 que hay en el presupuesto del año pasado? Esto no es hablar por gusto; son números los que están clamando por una explicación.

De todas maneras, siempre vendrá á resultar como indispensable el tener que consignar mucha mayor cifra, muy cerca de 2 millones ó más de 2 millones, con lo cual el presupuesto, en vez de 25.500.000, será de 27.500.000, muy cerca de 28.

Yo le agradeceré á S. S. que dé amplísimas explicaciones y nos convenza de que lo que estoy diciendo, á pesar de decirlo fundado en la base indestructible de los números, y de números tan sencillos, carece de exactitud.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Como ve el Congreso, estamos anticipando la discusión de presupuestos; pero yo entiendo que la argumentación del Sr. Villanueva parte de una base equivocada; es más, de una base incierta; porque lo primero que puedo y debo yo decir á S. S., es que no es posible todavía saber la cifra á que ascenderá la deuda de Cuba después de hecha la conversión. Por eso he empezado diciendo que se trata, como en todo presupuesto, de un cálculo; cálculo que yo no he podido ni debido hacer de otra manera; porque recuerde bien el Sr. Villanueva que el art. 14 de la ley vigente establece que se haga la conversión con las ampliaciones que allí se establecen, con la condición de que no exceda de la cifra señalada en el presupuesto actual para el pago de la deuda.

Por lo demás, S. S. me hace una pregunta que para ser cumplidamente contestada me obligaría á entrar en cálculos aritméticos, que, como ni siquiera me ha anunciado S. S. la pregunta, no puedo hacer aquí. Es más: creo que no es posible hacerlos ahora, porque, como he dicho antes, lo que hace falta conocer es la cifra total de la deuda, y la cifra total de la deuda no se puede conocer hasta que la conversión no se lleve á cabo.

Por consiguiente, yo insisto en que basta esa cifra. Sobre todo, eso lo discutiremos en la Comisión y en el Congreso oportunamente con los datos á la vista, y yo estoy seguro de que el Congreso se convencerá de que basta con esa cifra.

En cuanto á los recursos que han sido necesarios para pagar los cupones de Abril y de Julio, no hay que hablar mas que del de Abril; no se puede hablar de otro; mejor dicho, se debe hablar del de Enero y del de Abril, los cuales se han pagado con recursos consignados en este presupuesto. Es evidente: el crédito que en el presupuesto vigente se señala para la deuda pública, es el crédito que ha servido para el pago de esos intereses. Cuando se averigüe que ese crédito es deficiente, cuando se haya consumido ese crédito, será llegada la ocasión de incoar el correspondiente expediente de suplemento de crédito.

Y no puedo decir más al Sr. Villanueva, porque esto es lo que con arreglo á la ley de contabilidad y á principios generales que en esta materia rigen procede, y lo que habrá de hacerse necesariamente.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Soy muy desgraciado, porque no consigo del Sr. Ministro de Ultramar respuesta absolutamente para nada.

Yo no le pregunto á S. S. por el cupón correspondiente á los billetes hipotecarios creados en 1886: mi pregunta se refería al pago de los intereses de los billetes hipotecarios creados por S. S. por Real decreto de 5 de Septiembre último. El primer cupón de 1.° de Enero correspondiente á esos billetes hipotecarios, lo ha satisfecho S. S. concediendo que los suscritores á esa emisión lo descuenten del primero de los plazos en que debían entregar el importe de los billetes. Pero el de Abril y el de 1.° de Julio de esos 34 millones de billetes emitidos por S. S., yo pregunto: ¿con qué crédito se pagan? Porque no hay cantidad en el presupuesto para ello. ¿Cómo había de haberla, si el presupuesto se votó el año pasado, y no se contaba con que tal operación se hiciera, ni podía entrar en el cálculo de los Diputados autorizar gastos para cosas tan eventuales como ésta? ¿Con qué se paga? ¿Se ha pagado el de 1.° de Abril ampliando el crédito, si este camino ha querido seguir S. S., mediante expediente acordado en Consejo de Ministros, como manda la ley de presupuestos? ¿No se ha hecho esto? Pues yo quiero que me diga S. S. con qué recursos ha satisfecho el importe de ese cupón, y también cómo va á satisfacer el de 1.° de Julio; porque dice S. S. que la cantidad consignada en el presupuesto es bastante y sirve para eso. ¿Cómo ha de servir, si la cantidad consignada representa la previsión para la deuda que existía, cantidad que es aproximadamente la misma del otro año, y que viene así desde hace algunos, desde que existen los billetes hipotecarios de 1886? Con esa cantidad, pues,

no puede S. S. pagar ni podrá pagar más que lo que se tuvo presente al consignarla; no en manera alguna los intereses de los 34 millones últimamente emitidos por S. S.

Y una aclaración á S. S. No le obligaba el art. 14 de la ley de presupuestos vigente á no traspasar los límites para la consignación del servicio de la deuda: ese artículo dice simplemente que se autoriza para realizar una conversión y emitir valores que tendrán menor interés é igual ó menor plazo de amortización, sin decir nada de la cantidad que se ha de consignar para el servicio, porque, naturalmente, esa cantidad ha de ser la indispensable.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Yo hago los mayores esfuerzos por darme á entender del señor Villanueva; mi contestación es categórica y clara, pero á S. S. no le satisface, porque S. S. busca la demostración de que yo cometo una infracción legal. *(El Sr. Villanueva*: No.) Es evidente. Cree el Sr. Villanueva que yo he pagado intereses para cuyo pago no estoy autorizado por la ley. Y yo le digo á S. S. que está en un error, porque, incluso para el pago de los intereses de los billetes nuevamente creados, incluso para eso, basta con el crédito del presupuesto vigente, que, como S. S. sabe, tiene el carácter de ampliable.

Dirá el Sr. Villanueva, y aun me parece que lo decía en voz baja, porque yo oigo bastante bien: ¿en qué forma se ha hecho hasta ahora materialmente el pago? Pues se ha hecho con los productos del empréstito á formalizar, como se hacen siempre estas cosas. Me parece que no me puedo expresar con más claridad. Me propone S. S. una dificultad legal: pues la dificultad legal está resuelta porque el crédito es ampliable; me propone una dificultad material: pues está resuelta igualmente, porque los fondos con que se ha hecho frente á esa obligación proceden de los productos del empréstito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Se han satisfecho, dice S. S., en el concepto de «á formalizar.» Pues yo le pido á S. S., ante la Cámara, que tenga la bondad de traer el expediente por virtud del cual S. S. haya hecho eso. Porque le obliga la ley vigente de presupuestos, en su art. 17, á no usar de cantidad alguna en concepto de crédito ampliado ó ampliable sin promover el oportuno expediente, que será sometido al Consejo de Ministros y dando después cuenta á las Cortes. ¿Ha hecho eso S. S.? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Está en tramitación.) Pero el pago está hecho por el Sr. Ministro, fuera de la ley. Me basta con esa declaración.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Paredes tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **PAREDES**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar 13 exposiciones que dirigen al Congreso los pueblos de Oliola, Penellas, Baronía de la Bausa, Cabanabona, La Portella, Almenar, Santa María de Meyá, Artesa de Segre, Liñola, Bellmunt, Fontllonga, Tudela de Balaguer y Os y Gesp, todos de la provincia de Lérida, solicitando la supresión del impuesto de consumos, ó, por lo menos, su sustitución por otro menos perjudicial y que tienda á restablecer el equilibrio en la tributación.

Ruego á la Mesa se sirva hacer pasar estas exposiciones á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, me levanto para contestar á un ruego que hace tres ó cuatro días se sirvió dirigirme el digno Diputado Sr. Lopez Mora.

Pedía S. S. que se adoptaran las disposiciones convenientes, á fin de que en el Consejo Supremo de Guerra y Marina cesaran las dificultades que, según dijo, se observan para que los interesados ó los que fueran en su nombre pudieran enterarse de la marcha de los asuntos que allí se tramitan; y añadía S. S., que esto se atribuía ó pudiera atribuirse á que los señores consejeros iban sólo una vez por semana al Consejo, ó por ahorrarse molestias ó por cualquier otra causa.

Yo, que no dudo de la buena fe que distingue al Sr. López Mora, creo que indudablemente ha hablado por referencias, y no ha sido bien informado.

En primer término, debo decirle que los señores consejeros, cumpliendo con lo que prescribe el reglamento del Consejo, van diariamente á él, y diariamente celebran Consejo reunido, Sala de gobierno y Sala de justicia. Su señoría debe referirse á cierta medida que se ha creído obligado á tomar el señor presidente de ese alto Cuerpo, precisamente para evitar que se pierda el tiempo en los Negociados y se retrase el despacho del cúmulo de negocios que pesan sobre el Consejo Supremo, los cuales representan al cabo del año más de 12.000 expedientes. Cada Negociado da audiencia un día á la semana, y hay además señalado otro día en el que se entera al público del curso de todos los asuntos, cualquiera que sea el Negociado á que correspondan.

Por último, lo mismo el secretario del Consejo que el digno presidente de aquel alto Cuerpo, reciben sin dificultad á cualquier persona y en cualquier día que solicite informes de negocios pendientes.

Bastaría saber quién es el dignísimo general que preside el Consejo Supremo de Guerra y Marina para comprender que todo allí ha de marchar correctamente, y que si alguna omisión ó deficiencia se notara, sin más que ponerla en su conocimiento procuraría desde luego remediarla.

Ese mismo temor que expresaba S. S. de que las disposiciones de orden interior del Consejo á que me he referido pudieran dar lugar á que se dijera que hasta el enterarse del estado de los negocios cuesta dinero, quizás sea uno de los motivos que hayan inclinado á adoptarla á su digno presidente.

Creo que con lo dicho quedará satisfecho el señor López Mora. Cabalmente, en esta Cámara se sientan algunos Sres. Diputados que pertenecen ó han pertenecido á aquel alto Cuerpo, y ellos podrían, si fuese necesario, confirmar lo que yo he tenido la honra de exponer ante el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Agradezco en el alma las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Ministro de la Guerra; y debo indicar á S. S., desde luego, que no ha estado ni por un momento en mi ánimo el dudar de la diligencia con que funciona el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ni mucho menos suponer que haya ninguna falta de corrección en el cumplimiento de sus deberes por parte de los señores presidente y secretario de dicho alto Cuerpo. Pero con las explicaciones que el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido la bondad de darnos, ha venido á confirmar todo cuanto yo decía al lamentarme de que no se recibiese al público en las oficinas del Consejo todos los días.

He de manifestar á S. S. que al formular días pasados el ruego á que S. S. se ha dignado contestar hoy, no he hablado por referencias de ninguna clase; he hablado fundándome en lo que á mí mismo me ha ocurrido. Yo he ido al Consejo Supremo; no me dejaron pasar los ordenanzas á la oficina á que me dirigía, diciéndome que tan sólo en un día señalado en cada semana se recibía al público. Manifesté entonces mi deseo de hablar en su despacho al secretario del Consejo, y no pude conseguirlo; y viendo esto, hube de pensar: «Si yo, que por mi carácter de Diputado, tengo alguna facilidad para entrar en las dependencias del Estado, encuentro aquí tales obstáculos y cortapisas, ¿qué le sucederá al simple mortal que, desprovisto de todo título que invocar, pretenda lo que yo pretendía, sin tener esas facilidades que yo tengo en los momentos actuales?

Este fué el origen de mi ruego. El Sr. Ministro de la Guerra acaba de manifestar que antes se permitía al público la entrada en las oficinas del Consejo todos los días; pues esto es lo que debía hacerse ahora también, sin que tengan realidad esos temores del Sr. Ministro de que por recibir en ciertas horas al público pierdan mucho tiempo los señores oficiales encargados del despacho en los Negociados, porque con señalar una hora todos los días para recibir al público, como se hace en todos los Ministerios, quedaría satisfecha esta necesidad sin que resultara perjudicado el servicio.

El Sr. Ministro de la Guerra ha dicho, y tiene razón, que hay en el Consejo millares de expedientes, y sabe perfectamente S. S. que la mayor parte de esos expedientes son relativos á viudedades y orfandades; y las pobres viudas y huérfanos que se acercan al Ministerio de la Guerra, ya bastante cohibidos por su situación, á conocer el estado de sus expedientes, se encuentran molestados profundamente por las dificultades con que tropiezan para averiguar la marcha de asuntos que tan directamente les afectan. En obsequio de esos desvalidos del favor y de la fortuna, pedía protección y amparo á los poderosos señores del Consejo por conducto del superior inmediato, para que se les permitiera enterarse cuando quisieran del estado de sus expedientes. Yo iba á enterarme el día pasado de un expediente de orfandad, y no pude lograrlo.

Cree el Sr. Ministro de la Guerra que con señalar un día á la semana para recibir al público, basta: yo, con permiso de S. S., me permito creer que era preferible el procedimiento que antes se seguía; y la práctica acreditará, téngalo por cierto el Sr. Ministro de la Guerra, que el sistema adoptado ahora no dará por resultado más que ocasionar molestias al público que necesite enterarse del estado de los asuntos pendientes en aquellas oficinas.

Explicado mi ruego, y repitiendo que no envuelve nada que pueda causar molestia ni mortificación para el señor presidente ni para los dignos señores consejeros de aquel alto Cuerpo, insisto en suplicar á S. S. que se señale en el Consejo Supremo de la Guerra una hora todos los días para que éntre todo el mundo y pueda enterarse del estado de los asuntos que allí se tramitan; porque al fin y al cabo, el Ministerio de la Guerra, como todos los Ministerios, son oficinas públicas, y al país que las paga, lo menos que se le puede conceder es el derecho á entrar allí cuando se le ocurra para conocer los asuntos en que tenga interés.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Dos palabras solamente.

El Sr. López Mora ha manifestado que un portero le indicó ó le dijo que los señores consejeros no iban más que una vez á la semana, y que le impidió la entrada. No lo dudo; basta que lo diga S. S.; pero no me lo explico, porque es notorio, y consta en las actas, que la asistencia es diaria y obligatoria. Como se ve, esto es fácil de comprobar.

Respecto á los demás puntos, también me extraña lo que S. S. ha dicho, porque el secretario recibe todos los días, y lo mismo el presidente, siempre que está allí. De manera que debe haber algún error, que yo trataré de aclarar.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Ahora, si el Sr. Presidente me lo permite, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacerlo.

El Sr. **LOPEZ MORA**: El Sr. Silvela me perdonará que no le haya anunciado este ruego que voy á formular, pues responde á una carta que acabo de recibir.

Voy á exponer una sencilla consulta, que someto desde luego á la ilustrada resolución de S. S., advirtiendo por adelantado que no me refiero á mi provincia ni á ninguna otra de Galicia, donde la superior autoridad judicial llena cumplidamente sus deberes: me refiero á otras regiones y distritos judiciales de España.

Parece que algunos presidentes de Audiencia están devolviendo un gran número de ternas de jueces municipales, no ciertamente porque así lo disponga el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que sé yo que procede con exquisita rectitud, ni tampoco el Sr. Ministro de la Gobernación, que procura apartarse todo lo posible de la terrible presión que ejercen las pasiones locales, sino por insinuaciones, por presiones que determinadas gentes de las provincias ejercen sobre algunos gobernadores civiles.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación tenga la bondad de indicar si, por encima de los preceptos de la ley orgánica, que prescribe que las ternas se devuelvan sólo cuando haya en ellas personas incapaces ó que no reunan los requisitos de la ley,

pueden devolverse las ternas por los presidentes á los jueces de primera instancia para que las rehagan.

Como ve el Sr. Ministro, este es casi un caso teórico. Si S. S. no tiene inconveniente en ello, yo le agradecería que me indicase sobre él su muy ilustrada opinión, que tendrá mucho valor por ser de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Con mucho gusto satisfaré la indicación de mi particular amigo el Sr. López Mora, manifestándole que la devolución de las ternas por parte de los presidentes de las Audiencias es una facultad privativa suya y, en todo caso, ejercida bajo la inspección, por ser materia gubernativa, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. No me considero, pues, con competencia para hacer indicación alguna sobre las condiciones dentro de las cuales los presidentes de las Audiencias pueden ejercer esa facultad. Lo único que á mí me corresponde decir es, que los gobernadores de provincia, en cumplimiento del precepto de la ley orgánica, evacuan los informes que les piden los presidentes de las Audiencias, manifestando las condiciones que reunen los propuestos por los jueces de primera instancia de las cuales tengan conocimiento; y por virtud de estos informes que de una manera oficial evacuan los gobernadores dirigiéndose á los presidentes de las Audiencias, es por lo que estas autoridades judiciales, ó devuelven ó mantienen las ternas, y hacen dentro de ellas los nombramientos con una perfecta independencia de toda acción de las autoridades gubernativas.

Lo que yo he tenido cuidado de recomendar á los gobernadores de provincia es que no rehuyan el informe oficial siempre que se les pida; esto es, que no entiendan que ésta es una función de carácter confidencial que puede ejercerse de una manera, por decirlo así, velada ú oculta, sino que cumpliendo el precepto de la ley, oficialmente y bajo su responsabilidad, den los informes que crean oportunos, siempre respetando la absoluta y omnímoda facultad de los presidentes, para hacer de estos informes el aprecio que tengan por conveniente, puesto que tienen un carácter, como su nombre lo indica, meramente informativo, y á los presidentes de las Audiencias toca apreciar el alcance que deben dar á estos informes.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Una breve indicación.

Ya sé que en la ley está consignado que los presidentes puedan devolver, dentro de los casos marcados por la ley, las ternas á los jueces de primera instancia. Esto lo ponía á un lado; lo que yo quería que el Sr. Ministro de la Gobernación manifestase, y ha venido á manifestarlo de cierta manera, era la ingerencia de algunos gobernadores, por motivos que no son los comprendidos en la ley, en la formación de las ternas para jueces municipales, motivos que no se refieren á la capacidad de las personas que en las ternas vienen comprendidas. Lo que yo lamentaba, por tanto, era la demasiada ingerencia de esos gobernadores en la formación de las ternas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ebro.

El Sr. **EBRO**: La he pedido para tener el honor de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra y conocer la opinión de S. S. sobre un suelto publicado en *El Imparcial* de ayer, suelto que hemos visto con disgusto los Diputados de Burgos; y por si S. S. no le conoce, voy á leerle para que pueda contestarme.

Dice así:

«Parece que la venida á Madrid del capitán general de Burgos se relaciona con el acuartelamiento de las tropas en la capital de aquel distrito.

Sobre este particular sabemos que pocos días há hundióse uno de los cuarteles de Burgos, poniendo n peligro la vida de varios soldados. Sabemos también que, por falta de hospital, pues el que se construye está aún sin concluir, los soldados enfermos encuéntranse actualmente albergados en un edificio de malísimas condiciones higiénicas. Por último, se dice que el dueño de este hospital provisional percibe, como alquiler anual, una cantidad que no es muy inferior al valor total de la finca...

Algo parecido acontece con el palacio (?) donde está instalada la Capitanía general, pues, según nuestros informes, no habita en él la autoridad militar.

Llamamos la atención de las autoridades acerca de estos asuntos.»

Yo desearía saber, lo mismo que mis demás compañeros los Diputados por la provincia de Burgos, si es cierto que la venida á Madrid del capitán general está relacionada con la cuestión del acuartelamiento de tropas, porque hoy existen en Burgos dos regimientos de infantería, uno de caballería y otro de artillería, los cuales no deben tener necesidad de más amplio acuartelamiento, si se considera que hace unos cuantos años había dos regimientos más y un cuartel menos, y sin embargo estaban bien alojados, y nadie tuvo por qué quejarse.

Respecto del hundimiento de un edificio militar, no es cierto, porque solamente se ha hundido el alero de un tejado de un cuartel de infantería, sin que haya ocurrido otra cosa que la caída de unas cuantas tejas.

En cuanto á que el nuevo hospital militar no reuna condiciones higiénicas para contener el número de enfermos que en él hay, yo no lo sé, porque no soy médico; pero lo que sí sé es, que cuando se buscó ese edificio para hospital se tomó por dictamen de los médicos de Sanidad militar de la Capitanía general; y si entonces dijeron que tenía buenas condiciones y ahora afirman que no las tiene, no sé por qué será.

En cuanto á lo que se paga por ese edificio, tampoco son exactas las afirmaciones de *El Imparcial*, pues apenas llega su renta al $2^1/_2$ por 100 del capital que representa la finca.

Respecto al edificio que ocupa la Capitanía general, y al que parece que *El Imparcial* no quiere dar el nombre de palacio, yo diré que es el mejor edificio que hay en Burgos; que es una finca muy buena que perteneció á la casa del Sr. Duque de Frías, y que puede afirmarse que es la de mejores condiciones de aquella capital. Si el dignísimo capitán general, señor Pando, no habita en la Capitanía general, no es porque el edificio reuna malas condiciones, sino por la afición que este señor tiene á vivir en el campo. Tan-

to es así, que aquí mismo, en Madrid, posee un bonito hotel en el barrio del Pacífico, en el cual habita ordinariamente. Por eso no vive en la Capitanía general; no porque el edificio reuna malas condiciones.

Conste, pues, que no es verdad lo que se dice en ese suelto. Ahora deseo saber la opinión del Sr. Ministro de la Guerra sobre este particular.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, voy á contestar á la pregunta que me ha dirigido el Sr. Ebro.

Tenía, en efecto, conocimiento del suelto publicado por *El Imparcial*. Pero debo manifestar que el señor capitán general de Burgos no ha venido á tratar especialmente de la cuestión del acuartelamiento de las tropas en aquella capital. Era cuestión ésta resuelta hace algún tiempo. Ya mis dignos antecesores se habían ocupado del particular, y á poco de encargarme del Ministerio ultimé lo único que había pendiente. Está acordado que se hagan dos cuarteles, uno de infantería y otro de artillería; que el Ayuntamiento de Burgos adelantará los fondos, y el Ministerio de la Guerra irá abonando cada año determinada cantidad.

Por lo demás, los desperfectos ocurridos en un cuartel han sido de tan escasa importancia, como ha dicho muy bien S. S., que no ha habido ni parte oficial del hecho. El cuartel, si bien no reune las mejores condiciones, no se puede negar que ofrece garantías de seguridad, que es lo que importa.

El hospital ocupa un edificio que no está construído expresamente para tal objeto, y cuyas deficiencias son notorias, si bien antes de tomarlo en arrendamiento, porque no había otro á propósito, fué inspeccionado por las autoridades de la plaza, por los ingenieros y por profesores de sanidad militar.

Pero convencidos mis antecesores, como lo estoy yo, de la necesidad de que estén bien atendidos los militares enfermos, el ramo de Guerra ha celebrado un convenio con el Ayuntamiento de Burgos; y como consecuencia de él, se está construyendo un hospital militar, que ya va muy adelantado, y que ha de servir, no sólo para las necesidades actuales de la guarnición de Burgos, sino para que pueda colocarse un número bastante considerable de enfermos, pues se han tenido en cuenta la situación topográfica de Burgos y las contingencias más ó menos remotas que pueda haber. Desde que me encargué del Ministerio miré con mucho interés este asunto, procuré que se diera á las obras todo el impulso posible, y tengo la esperanza de que antes de la entrada del invierno podrá empezar á funcionar dicho hospital.

Respecto de la cuestión del precio que se paga por el actual arrendamiento, diré que creo que cuesta de 5 á 6.000 pesetas anuales. No sé lo que vale el edificio; pero por poco que valga, comprenderá la Cámara que hay gran diferencia entre el importe del alquiler y el de la finca. De todas suertes, como el nuevo hospital ha de estar construído pronto, creo que no hay para qué hablar de este punto.

Por el edificio donde está la Capitanía general, me parece que se satisfacen 5.000 pesetas. Al actual capitán general de Burgos y á sus antecesores he oído lamentarse de las malas condiciones del mismo. Es antiguo, ofrece pocas comodidades, y sólo para la calefacción se necesitaría gastar una suma cuantiosa. El contrato vencerá dentro de uno ó dos años, y por lo tanto, cuando llegue este caso podrá abordarse de frente la cuestión y ver si conviene ó no conviene renovarlo.

Creo que con esto he satisfecho los deseos de S. S.

El Sr. **EBRO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **EBRO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la contestación que se ha servido darme, y voy á leer el telegrama que acabo de recibir del alcalde de Burgos, con referencia al hundimiento del cuartel.

Dice así:

«Sólo hay resentimiento ligero en cuerpo saliente de antigua Audiencia, sin peligro, á causa obras de casa contigua compañía aguas. Se repara fácilmente pronto. Si no está concluído hospital y empezados cuarteles, no consiste en el Ayuntamiento, que cuenta y adelantará todos fondos necesarios, votados ya y á disposición de Guerra. Los arriendos del hospital provisional y palacio del Cordón fueron hechos directa y exclusivamente por Guerra.»

Ya ve S. S. si lo del cuartel no ha sido nada.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Por la lectura que el Sr. Ebro acaba de hacer del telegrama que ha recibido del señor alcalde de Burgos, me pareció entender que el telegrama estaba en armonía con lo que yo había dicho; pero ahora lo leo, y veo que dice que no se han empezado las obras porque no se han dado las órdenes por el Ministerio de la Guerra.

No sé si sabe S. S. que está aprobado que los nuevos cuarteles se hagan con arreglo al tipo modelo aprobado de Real orden; ha ocurrido un retraso en el grabado de los planos, y por esto no se han mandado; pero con objeto de ganar tiempo se han dado las órdenes á la comandancia de ingenieros y se le han mandado unas copias provisionales para que desde luego puedan adelantar los trabajos.

Doy estas explicaciones para que se comprenda el interés con que el Ministro que se dirige al Congreso mira todas las cuestiones de acuartelamiento.

El Sr. **EBRO**: Si el Sr. Presidente me lo permite, voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **EBRO**: Los representantes de la provincia de Burgos hemos sabido con disgusto que va á salir ó ha salido un ingeniero de la empresa del ferrocarril del Norte á hacer el replanteo de las estaciones definitivas de Valladolid, Medina del Campo y Osorno; y como quiera que el Sr. Ministro de Fomento ha dicho en el Senado á otros representantes de la provincia de Burgos que al mismo tiempo que se construyeran las estaciones de Valladolid y Medina se construiría la de Burgos, deseo saber lo que hay sobre ese particular.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): No recuerdo haber ofrecido que se hicieran á la vez las tres estaciones del ferrocarril del Norte que el Sr. Ebro ha citado: me parece que eso hubiera sido comprometerse demasiado. Lo que yo habré ofrecido, y he cumplido, es excitar á la Compañía, procurar por cuantos medios estuvieran á mi alcance que se hicieran esas estaciones, que son las últimas que faltan por construir en la línea del Norte; y en efecto, puedo dar al Sr. Ebro la buena noticia de que la de Valladolid se empezará á construir muy pronto; que se ha hecho ya el replanteo del proyecto, que se anunciará pronto la subasta ó la contrata, y que se comenzarán á ejecutar las obras en breve plazo.

La de Medina es sin duda muy necesaria por reunirse allí cuatro líneas. Había un proyecto de construcción de una estación para cada una de las líneas, en época anterior á la en que yo he tenido la honra de entrar en el Ministerio de Fomento; pero estando ya tres de esas líneas en poder de una sola Compañía, se ha hecho un nuevo proyecto para construir una sola estación, y el Ministerio de Fomento hará cuanto esté de su parte para que eso se realice lo antes que sea posible.

En cuanto á la de Burgos que, aunque bajo el punto de vista de la obligación de hacerla es igual á cualquiera otra, no tiene la misma importancia que la de Medina, está presentado el proyecto y se hará lo posible para que se construya cuanto antes. Esto es cuanto tengo que contestar respecto del estado de esas obras.

Pero debo también advertir al Sr. Ebro y al Congreso, para que se sepa y se tenga sobre esto idea exacta, que no todos los retrasos son de las Empresas ó Compañías; que para esas obras tiene el Estado la obligación de pagar el tanto de subvención que se pactó en las subastas, y ya sabe el Sr. Ebro cómo anda el Tesoro en el pago de esas obligaciones. Hallándose un tanto retrasado el pago, y no contándose por el momento con recursos muy sobrados para ponerse al corriente, no se está en situación muy favorable para hacer grandes apremios; no hay más remedio que llevar las cosas con aquella parsimonia que es conveniente para que el Estado no se vea en el caso en que hoy se encuentra, de llevar más de seis meses sin pagar subvenciones devengadas por obras construídas, situación que es poco favorable para el crédito del Estado y del país.

El Sr. **EBRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **EBRO**: Siento tener que manifestar al Congreso que no me ha satisfecho por completo la contestación que ha dado el Sr. Ministro de Fomento respecto de la construcción de la estación de Burgos, y por lo tanto, es posible que tenga que explanar una interpelación cuando tenga los datos necesarios para ello.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Voy á contestar á un ruego que mi amigo particular el Sr. Azcárate me dirigió hace dos ó tres días por conducto de la Mesa.

El Sr. **EBRO**: Permítame el Sr. Ministro de la Guerra... (*Fuertes rumores.*) Iba á darle las gracias...

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Diputado; S. S. no puede hacer uso de la palabra mientras el Presidente no se la conceda.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pidió el Sr. Azcárate la remisión á la Cámara de la causa formada al capitán de infantería D. Marcelino Brieva, y hacía con este motivo consideraciones acerca de la lentitud extraordinaria que se había observado en la marcha de esta causa, y sobre ciertas irregularidades en ella contenidas.

Debo decir al Sr. Azcárate que es, en efecto, excepcional la duración de ese proceso, y que en parte puede atribuirse al fiscal instructor, lo cual no ha pasado inadvertido para el presidente de la jurisdicción de Guerra; porque, como S. S. sabrá, se sigue otra causa dimanada de la primitiva. Pero también ha contribuído á la lentitud el mismo acusado, pues to que persiguiéndose un delito de malversación, hubiese evitado trámites y dilaciones la presentación inmediata de algunos documentos necesarios, que se ha retrasado largamente, según parece.

La causa fué sentenciada, y se declaró que no había delito, pero se mandó que se hiciera una liquidación para determinar algunas responsabilidades civiles. En este momento se está haciendo esa operación, y podrá contribuir á su terminación más rápida el que el propio interesado facilite todos los documentos que han de servir de base indispensable.

Por este motivo no ha venido la causa al Congreso; pero una vez terminado el período de ejecución á que me refiero, puedo asegurar á S. S. que vendrá.

Decía también el Sr. Azcárate que á consecuencia de una exposición que este capitán había dirigido al digno capitán general del distrito, se le sigue otra causa por desacato, y S. S. creía que no había razón para ello. Comprenderá el Sr. Azcárate que estando *sub judice* este asunto, yo no puedo ocuparme de él; pero elevado á plenario el procedimiento y elegido que sea el defensor, todo se ha de depurar; porque después del fiscal vendrá el Consejo de oficiales generales, y por último, si así procede, el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declarará si hay ó no materia de delito. Entretanto, no puedo decir más á S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra, mi particular amigo, por el ofrecimiento que ha hecho de remitir en su día la causa al Congreso.

Yo creía que la causa, propiamente dicha, estaba terminada, y aun archivada, y creí que lo que estaba pendiente era un incidente de carácter meramente civil en relación con las cuentas. Cuando la causa venga, discutiremos el fondo del asunto, que creo conocer un poco, porque el digno abogado defensor de ese capitán, abogado del Colegio de Madrid y amigo particular mío, no sólo me ha enterado de las cosas extrañas que el proceso encierra, que no es de malversación, sino que me ha entregado copia de los documentos principales, con los que he podido formar el juicio que he anticipado respecto de esa causa.

No sé si en el ramo de Guerra sigue aconteciendo algo de aquello que revelaba la opinión de un céle-

bre auditor de Barcelona, el cual, según tuve ocasión de oir hace bastantes años en el primer Congreso de jurisconsultos que se celebró en Madrid, había emitido un dictamen, diciendo: «Aunque no resulta nada contra el reo, debe fusilársele para escarmiento.»

En cuanto á la segunda causa, ciertamente está *sub judice*. Yo respeto mucho esta condición, y aunque creo que tengo el derecho, reconocido en el Congreso, de hablar de las causas *sub judice*, y algún Ministro que se sienta en ese banco lo ha hecho en Cortes anteriores con gran oportunidad, debo llevar ese respeto hasta lo posible.

Por de pronto, tampoco ha ido muy de prisa esa causa; y en cuanto al juicio que me merezca, no creo que pueda influir este juicio mío; pero si influyera, sería en un sentido humano; pero sí creo que puedo decir que, habiendo leído la solicitud, me causó grandísima sorpresa el que haya un fiscal y un juez que encuentren algún delito en ella.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Como habrá observado el Sr. Azcárate, yo no he negado el derecho que tiene S. S. para ocuparse de este asunto; pero S. S. comprenderá que el Ministro de la Guerra no puede hablar sino con la mesura que es consiguiente á estas cuestiones tan delicadas, y que no conoce, ni debe, ni puede conocer.

Y ahora recuerdo una indicación que S. S. hizo el primer día que se ocupó de este asunto. Su señoría decía que precisamente por la autoridad superior del distrito se había recomendado que se retrasara todo lo posible la terminación de la causa. La acusación es grave, y no la concibo ni la comprendo. Se ha declarado que no había delito, y sobre esto no hay que hablar, pues una vez dictada la sentencia, lo único que el tribunal ha mandado es que se haga la liquidación que corresponda.

Respecto de la lentitud, no puedo añadir nada á lo que antes dije; pero me consta que el digno capitán general de Madrid se ocupa personalísimamente de las cuestiones de justicia y las imprime toda la actividad posible.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: En efecto; yo dije el otro día lo que el Sr. Ministro de la Guerra ha manifestado, pero no lo dije al aire, ni á la ventura, porque obra en la causa un documento firmado por dos individuos que declaran que el fiscal dijo delante de ellos que había recibido orden de dar largas al asunto; y en la sentencia dictada en esa causa se ha mandado formar proceso al fiscal, que creo, según mis noticias, que ha resultado absuelto.

Yo no puedo consentir, porque creo que es una equivocación del Sr. Ministro, que llame á ésa causa de malversación. No lo es, ni se llama así; porque el fiscal dice que no se perseguía ningún delito, y además en el encabezamiento se dice que es por no presentación de documentos. ¿Cómo había de ser por malversación, si se da el caso estupendo de que después de haber estado cinco años preso, después de absolverle, se dice que rinda cuentas?

Perdone el Sr. Ministro de la Guerra que haga esta aclaración; pero la he hecho porque no era exacto y no era justo que sobre ese procesado cayera siquiera la sospecha de haberlo sido por malversación, pues en ciertas regiones podía producir efecto, y no es justo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Únicamente para decir al Sr. Azcárate que se inició la causa persiguiendo un delito de malversación, lo cual no obsta para que después haya quedado dilucidado el asunto y destruída la acusación, por consiguiente.

Así entendidas mis palabras, y no de otro modo pueden serlo, ya comprende S. S. que bajo ningún concepto han de influir en cosa ya juzgada ejecutoriamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo) tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): He pedido la palabra, y así se lo tenía anunciado al señor Ministro de la Guerra, para ocuparme del mismo asunto que el Sr. Ebro; pero después de la satisfactoria contestación que ha dado el Sr. Ministro de la Guerra, recogiendo todos los cargos que pudieran deducirse del suelto que publicó *El Imparcial* de ayer, nada tengo que agregar; cúmpleme tan sólo asociarme á las manifestaciones del Sr. Ebro, manifestar mi agradecimiento al Sr. Ministro de la Guerra y mi deseo de que cuanto antes pueda construir aquel Ayuntamiento los cuarteles en los términos que lo tiene solicitado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Nada tengo que decir á S. S., sino repetir lo que he dicho al Sr. Ebro. Por consiguiente, estamos de acuerdo.

Reconozco el interés del Ayuntamiento de Burgos en pro de la construcción de cuarteles; y lo mismo el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, que sus dignos antecesores, se han ocupado también con incesante celo de ir mejorando el acuartelamiento de las tropas de aquella guarnición, de tal suerte, que creo no han de transcurrir muchos años sin que se haya conseguido realizar ese fin, en el que, todos conformes, coincidimos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: Recordarán los Sres. Diputados que en una de las últimas sesiones tuve la honra de hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación sobre los dolorosos y tristísimos sucesos que habían ocurrido en el pueblo de Lillo. Tuvo S. S. la bondad de contestarme, en primer término, con las noticias oficiales que le había comunicado el gobernador de Toledo, y manifestándome, en segundo lugar, cuál era su opinión acerca de los hechos, partiendo de la base de las noticias que él poseía y del criterio que en general le merecen todos los asuntos relacionados con el pueblo de Lillo.

Respecto de la primera parte, los hechos han venido á confirmar la opinión que yo indicaba en la sesión á que me he referido. Yo creía que no había

estado el señor gobernador de Toledo á la altura de las circunstancias; que no había respondido en estas cuestiones de Lillo á la confianza que en él había depositado el Sr. Ministro de la Gobernación, y que indudablemente no había cumplido las terminantes, enérgicas y concretas instrucciones que S. S. le habría dado para prevenir en el porvenir sucesos como los que habían ilustrado en mala forma los anales del pueblo de Lillo.

El gobernador de la provincia, no teniendo en cuenta los antecedentes de aquel pueblo; ignorando tal vez que la pasión política informaba allí muchos hechos á que es ajena en otras localidades, hizo caso omiso, prescindió en absoluto de todo lo que pudiera ser relación directa entre la autoridad gubernativa y aquel pueblo, y se hizo eco únicamente de los informes que le comunicaban las autoridades locales, olvidando que esas autoridades eran las primeras acusadas de pasión política, y que en ellas se determinaba por muchas personas y por la opinión pública el origen de ciertos hechos punibles allí ocurridos.

Yo pregunté al Sr. Ministro de la Gobernación por tres hechos escalonados durante tres días consecutivos, y de los cuales habían sido víctimas tres personas que pertenecían á determinada comunión política, que eran amigos particulares ó parientes de D. Venancio González. Pregunté al Sr. Ministro de la Gobernación por el asalto de la casa del escribano D. Eduardo Gómez, pregunté al Sr. Ministro de la Gobernación por la agresión de que había sido objeto el vecino de Lillo Alfonso Leñero, y por último, llamé su atención concretamente sobre el asesinato de que había sido víctima el desgraciado Antonio Choco.

Efectivamente, el Sr. Ministro de la Gobernación reprobó esos hechos, dándoles la importancia que tenían; y refiriéndose á los datos del señor gobernador de Toledo, afirmó que el último hecho por mí denunciado era cierto, ciertísimo; pero que, según informes que había recibido la autoridad gubernativa de aquella provincia, aquel crimen revestía todos los caracteres de un delito vulgar, que ni directa ni indirectamente, en poco ni en mucho ni en nada, podía relacionarse con la política. Respecto de los otros dos atentados, igualmente importantes por el origen que los había determinado, aunque no se habían envuelto en la sangre que se envolvió al desgraciado Antonio Choco, el gobernador de Toledo afirmaba al Sr. Ministro de la Gobernación que no tenía noticia ninguna de ellos, como queriendo dar á entender que eran inexactos los datos comunicados al Diputado que en aquel momento se dirigía al Congreso, y comunicados anteriormente á los periódicos. ¿Qué gobernador es este? ¿Cómo está servida la primera autoridad gubernativa de la provincia de Toledo, que no tuvo conocimiento de esos hechos que habían impresionado á la opinión, que no tuvo noticia ninguna de sucesos que por conducto de un Diputado de la Nación habían llegado al Parlamento, que no tuvo noticia ninguna de esos hechos que se habían traducido en telegramas dirigidos á los periódicos, que eran objeto de investigaciones judiciales, que formaban parte del sumario instruído por el mismo Juzgado de la población donde habían ocurrido? Después que el señor gobernador de la provincia de Toledo estuvo en relación con el juez de Lillo para pedirle datos, decía la referida autoridad que no tenía noticia más que de uno de ellos, pero que ignoraba en absoluto que hubiesen ocurrido los otros dos sobre los cuales le preguntaba el Sr. Ministro de la Gobernación.

Y como es indudable que estos dos hechos se comunicaron los días 29 y 30, y como yo pregunté acerca de ellos al Sr. Ministro de la Gobernación, y como es cierto que estos hechos forman la base de dos sumarios de que conoce el Juzgado de Lillo, es indudable que el gobernador de Toledo, en este detalle, no ha servido al Sr. Ministro de la Gobernación como S. S. tenía derecho á esperar de aquella autoridad.

Pero es más. Respecto del hecho concreto sobre el cual yo había formulado mi pregunta, el gobernador de Toledo había informado al Sr. Ministro de la Gobernación diciéndole que había sido un hecho aislado, que había sido un delito común y, hasta que en este delito habían tenido los agresores, según la voz pública, la desgracia de no herir á la persona á quien iban dirigidos los tiros, puesto que ellos trataban de agredir al hijo del Sr. Choco, y no creyeron que éste había sido la víctima de sus disparos; es más: según la relación del gobernador de Toledo, estos hechos tenían un aspecto de cierta especie, al cual se refirió también el Sr. Ministro de la Gobernación.

Pues bien; consta ya demostrado, y lo sabía el gobernador de Toledo, y por consiguiente debía saberlo el Sr. Ministro de la Gobernación, que en el momento en que el desgraciado Antonio Choco recibió el tiro en el corazón, que le dejó muerto, en ese instante iba con una luz en la mano; su edad, sus condiciones personales, su estatura, todo hacía que no se le pudiera confundir con su hijo, y por consiguiente, al agredirle sabían perfectamente los asesinos á quién iban dirigidos los tiros; y por consiguiente, al hacerse eco también el gobernador de esa versión, no investigó lo bastante para no dar lugar á que el Sr. Ministro de la Gobernación, apreciando las indicaciones que él le hacía, viniera á decir una cosa en el Parlamento que inexactamente le habían referido á él.

Pero hay más: ha demostrado todo esto que en el pueblo de Lillo existe no la partida aquella de escopeteros que tenía cierto aspecto legal inventada por las autoridades de Toledo, pero que existe una verdadera partida de la *porra*, que así se la conoce en el pueblo y por ese nombre se la designa en la provincia de Toledo, y á ella aluden designándola con la misma denominación todos los periódicos de Madrid de hoy. Por consiguiente, está en el caso, creo yo, y lo hará y lo habrá hecho, porque yo he reconocido el celo y la energía del Sr. Ministro de la Gobernación, de averiguar si existe esa asociación ilegal y si vamos á volver á aquellos tiempos en que de este modo podía desafiarse la opinión pública.

Pero hay más: ese gobernador de Toledo, que no por la iniciativa suya, sino por orden del Sr. Ministro de la Gobernación, cuando éste comprendió la gravedad de los sucesos, salió para el pueblo de Lillo á investigar, aunque no dentro de la órbita privativa de las autoridades gubernativas, á desentrañar los hechos en su origen; ese gobernador, que se alojó en la casa de uno de los parciales más significados de los dos bandos que dividen á aquel pueblo, no ha practicado investigaciones de ningún género, no ha

oído á nadie que pueda militar fuera de las filas en que militan los actuales amigos políticos; á ese gobernador se le ha visto escoltado por gentes sospechosas que formaban parte de la partida célebre de escopeteros, y hoy de la partida de la *porra*, y cuando llegó el gobernador al límite del pueblo, cuando fué despedido por las autoridades locales, cuando se vió privado del séquito que le dió escolta de honor durante su permanencia en Lillo, la Guardia civil, que tenía órdenes que sin duda no se había atrevido á cumplir delante de su superior jerárquico porque se referían á una de las personas que le acompañaban, cuando el gobernador desapareció, la Guardia civil echó mano á uno de los principales acompañantes del jefe de la provincia, porque el Juzgado había creído que había méritos en el sumario formado para considerarle como presunto asesino del desgraciado Sr. Choco.

Es decir, que las impresiones que este gobernador trajo de Lillo, es decir, que los telegramas en que se inspiraría su criterio, se referían á hechos en los cuales habían prestado su declaración y llevado ese mismo criterio las personas que le acompañaban. ¿Y será digna de crédito esta versión, cuando una de esas personas está señalada, no ya por la opinión pública, sino por el Juzgado, con indicios para figurar como supuesto asesino del desgraciado Choco?

No hago cargos al Sr. Ministro de la Gobernación: repito lo que dije el otro día. Yo presumo dónde está el mal. La provincia de Toledo es uno de aquellos cantones, bajo cierto aspecto, á que se refería en un elocuentísimo discurso el Sr. Montilla; como que ese cantón es una especie de colonia de otra provincia; allá, en las regiones de Noroeste, nacen los aires que determinan ciertas corrientes políticas en la provincia de Toledo, y se censura que venga precisamente siempre de aquella región el procónsul que ha de regir los destinos de esa provincia, que da lugar, sólo por omisión, le hago la justicia de no comprenderle en otro orden de cargos, á hechos de esta naturaleza.

Yo rogaría, pues, al Sr. Silvela, que, en vista de lo que la opinión se ha fijado en estos antecedentes, y en hechos tan dolorosos, mandase, y esto satisfaría á la opinión pública, mandase á la provincia de Toledo á un individuo de su confianza personalísima, alguien que no estuviese influído por ciertas consideraciones, explicables en cierto sentido, pero que conducen á hechos tan dolorosos como el que todos lamentamos; y es seguro que si el Sr. Silvela obra con su natural iniciativa y con su característica energía, y prescindiendo de ciertos elementos que hayan podido influir en su ánimo cuando no llevaban los efectos de su política á cierto límite, tendremos en la provincia de Toledo lo mismo que en las demás provincias, y no llegaremos á conocer situaciones como la que, prescindiendo de hechos anteriores, hoy se crea en aquella provincia, donde hay ciertas familias que no se consideran bastante garantidas en su seguridad personal y están dispuestas á emigrar porque no tienen medios para tomarse la justicia por su mano, que hasta este supuesto se ha hecho por las personas honradas; tal es la falta de garantías que existen allí, que han pensado en arbitrar medios personales de defensa, toda vez que no se los facilitaba el Estado.

Como resumen de mis anteriores indicaciones, yo rogaría al Sr. Ministro de la Gobernación se sirviese pedir, para que pudiéramos examinarlos en el Congreso, los documentos originales de registro de armas que constan en la provincia de Toledo y licencias de armas expedidas á vecinos de Lillo, indicando el que remita la respuesta, las personas que pidieron esa licencia y cuáles se han concedido en condiciones legales y cuáles sin esas condiones; porque se da el caso en el pueblo de Lillo de que haya más licencias expedidas gratuitamente, y con esa facultad, que no sé si corresponde ó deja de corresponder al gobernador de Toledo, pero con olvido de ciertas prescripciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, que siempre debe tener presentes el gobernador de una provincia.

Es cuanto tenía que decir por ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Ante todo contesto al ruego ó petición que se ha servido dirigirme el Sr. Aguilera. Pediré los antecedentes relativos á las licencias de armas en la provincia de Toledo, y en lo que se refiere al pueblo de Lillo, para traerlos al Congreso y ponerlos á disposición de S. S.

No puedo menos de defender al señor gobernador de la provincia de Toledo de los cargos, notoriamente apasionados, que S. S. le ha dirigido. Yo no soy tan exigente, como parece S. S. indicar que debiera serlo, tratándose de los gobernadores de provincias; yo no les exijo que sepan todo lo que pasa en todos los pueblos de su provincia; y el gobernador de la provincia de Toledo, cuando contestó á las preguntas que yo le dirigí en una conferencia telegráfica sobre sucesos ocurridos en Lillo, se refirió á informes que le habían facilitado las autoridades locales, y entre ellas, el mismo juez de primera instancia. Quizás esos informes se facilitaron cuando no estaban incoadas esas diligencias á que se refiere S. S.; si se han incoado con posterioridad, seguramente el gobernador las transmitirá con la propia fidelidad que transmitió los antecedentes que antes conocía. Pero quizás en los informes que adujo no se referiría á ciencia propia, sino á informes recibidos en aquel momento de las autoridades locales, y entre otras, repito, del juez de primera instancia. El gobernador de Toledo se trasladó á Lillo, y me manifestó, llegado apenas á aquella ciudad, las impresiones que había recibido respecto del estado del sumario. Todas las personas que le hablaron, le dieron á entender lo que después ha sido confirmado: que aquel sumario se había seguido con gran actividad, con gran celo por parte del juez de primera instancia y de la Guardia civil; que se habían hecho las detenciones de personas en las que concurrían indicios graves respecto de la comisión del delito; y que, aunque el sumario no estaba todavía oficialmente terminado por hallarse pendiente de la remisión de algunos antecedentes penales y de partidas de bautismo, las diligencias arrojaban ya la suficiente luz para tener esperanza cierta de que no quedaría impune el delito cometido.

Pero el señor gobernador me manifestó también en aquel telegrama, que no era más que una anticipación de sus impresiones; que tan luego como regresara á la capital de la provincia me remitiría un informe detallado de todas las noticias que había recogido en su visita. Este informe debe venir á la ma-

yor brevedad, y cuando llegue, yo comunicaré á S. S. los resultados de aquellas investigaciones.

Pero entretanto, permítame S. S. que le haga notar el apasionamiento que sin duda alguna le domina, hasta el extremo de llevarle á dirigir al gobernador de Toledo cargos tan infundados como los que han constituido la esencia de su peroración. Si el gobernador de la provincia de Toledo ha permanecido en Lillo sólo un día, ¿cómo le puede hacer S. S. un cargo porque no se alojara más que en una casa de aquel pueblo? ¿Quería S. S. que hubiese cambiado de habitación en tan corto espacio de tiempo cuantas veces fuese necesario para satisfacer con ese honor á todos los diferentes partidos que constituyen la vida política del pueblo de Lillo? Esto sería una exigencia notoriamente exagerada, y que hubiera colocado en una situación difícil y sumamente incómoda al señor gobernador de la provincia de Toledo. *(Risas.)*

No menos exagerado es el que S. S. atribuya como culpa al señor gobernador el que le acompañara alguna persona que después haya sido objeto de persecución por la justicia; porque ya sabe S. S. lo que ocurre cuando una autoridad llega á un pueblo; y además, en Lillo, cuando llegó el gobernador, se sorprendieron mucho aquellos habitantes, porque no consideraban que los sucesos que allí habían pasado merecieran una visita especial de la primera autoridad de la provincia. Estas visitas atraen siempre concurrencia de gente, y acompañan al gobernador precisamente los más desocupados; no suelen formar su acompañamiento en tales casos las personas más caracterizadas del pueblo, sino aquellos que tienen menos cosas que hacer por el momento; y entre éstos suelen encontrarse los que á veces padecen persecución por la justicia. *(Risas.)* No tiene, pues, nada de particular que entre los acompañantes del gobernador figurara alguna de estas personas, porque suelen figurar siempre entre los acompañantes de todas las autoridades y de toda persona de notoriedad ó de viso que se presenta en un pueblo.

En cuanto á las condiciones del gobernador de la provincia de Toledo, yo sólo puedo decir á S. S. que ha ido allí ese gobernador por mi exclusiva iniciativa, sin intervención de nadie, y que es una persona completamente ajena á todas las cuestiones que allí hayan surgido, y que han podido aparecer con más ó menos acritud; porque es la de Toledo una provincia para la cual, efectivamente, he creído yo que debía buscarse un gobernador completamente ajeno á tales cuestiones. Pero tanto como excluir del número de personas que pueden ir al Gobierno de Toledo á los que hayan nacido ó residan nada menos que en la región del Noroeste de España, me parece que no se me puede exigir, porque sería notoriamente excesivo; tanto más, cuanto que esa región del Noroeste cuenta entre sus hijos personas dignísimas muy á propósito para gobernar todos los pueblos de España, y entre ellos los de la provincia de Toledo. Además, el gobernador de esta provincia es una persona de gran competencia en el despacho de los asuntos administrativos, y que reune condiciones de carácter y de inteligencia que hacen que sea uno de los gobernadores de mi más completa y absoluta confianza.

Esté, pues, S. S. cierto de que el señor gobernador resolverá todas las cuestiones que allí surjan, con absoluta imparcialidad; pero yo, además, aseguro que la facilidad de comunicaciones con Toledo me permite hallarme en inmediata comunicación con este gobernador, y que, por consiguiente, ha de prestar toda su atención, bajo mi más especial vigilancia é inspección, al estado del pueblo de Lillo. Yo confío en que ese estado terminará. Entretanto, insisto, á lo menos las noticias que yo he recibido lo confirman, en que el tristísimo suceso de la muerte del señor Choco ha sido completamente ajeno á la política. Aun cuando tuviera una luz en la mano, bien puede comprender S. S. que á la distancia á que se disparó contra él, la confusión era posible; pero fuéralo ó no, no veo que esto pueda tener una grande importancia para el suceso. Tanto el padre como el hijo eran ajenos á las cuestiones políticas. Se trata de un hortelano de escasa significación é importancia en el pueblo para el resultado de estas contiendas, y todos los informes, todos los indicios, son hasta ahora que el delito cometido nada tiene que ver con las luchas políticas que dividen á aquel pueblo.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Siento decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que si él tiene las noticias á que se ha referido en sus últimas palabras, á mí han llegado directamente ahora, porque hasta que el otro día tuve el honor de hacer la pregunta, no estuve en comunicación directa con ningún individuo de Lillo: hoy he recibido noticias análogas á aquellas de que se hace eco la prensa, y todas convienen en que el hecho tiene un origen esencialmente político; pero en fin, yo espero á que S. S. tenga el complemento de esos datos oficiales, y entonces discutiremos acerca de este punto. Voy únicamente á rectificar algunas indicaciones que S. S. se ha servido hacer.

El Sr. Ministro de la Gobernación decía que el gobernador se refería á noticias adquiridas sobre el terreno, á noticias adquiridas durante su estancia en el pueblo de Lillo, y que no podía decir absolutamente más que lo que había podido adquirir durante las veinticuatro horas que había estado en aquella población, y de ahí deducía S. S. que yo había estado injusto al dirigir determinados cargos al gobernador de Toledo. Su señoría no ha querido entender mi argumento; lo ha comprendido demasiado, pero no lo ha querido entender.

Yo me refería á la conducta del gobernador de Toledo; yo le dirigía un cargo, no por lo que haya hecho después de su visita á Lillo, sino por sus omisiones con anterioridad á esa visita. Pues qué, un pueblo de condiciones tales como las que ha descrito el mismo Sr. Ministro de la Gobernación; un pueblo donde habían ocurrido los sucesos dolorosos que aquí se discutieron cuando se votó el acta de Ocaña, ¿no merecía fijar la atención del gobernador de la provincia? ¿No merecía que éste tuviese allí delegados especiales, confidenciales si se quiere, que llevasen á su ánimo la verdad de lo que allí ocurría? Pues qué, en el pueblo de Lillo, donde se giró una visita al Ayuntamiento, donde se encausó al Ayuntamiento y donde se ha dictado una absolución respecto del mismo, desmintiendo todas las calumnias sobre él lanzadas, y no se le ha puesto todavía en posesión de sus cargos, y las autoridades locales que han dado lugar á la comisión de esa clase de hechos punibles están en sus puestos ilegalmente; el gober-

nador que consiente que esas autoridades ocupen esos puestos en condiciones completamente ilegales, ¿falta ó no á su deber? Conste, pues, Sr. Silvela, que los cargos que yo he dirigido al gobernador son únicamente relativos á hechos ocurridos con anterioridad á la visita de inspección que ha girado, no por su iniciativa, como ha dicho el Sr. Silvela, sino por la iniciativa y por el celo acostumbrado del Sr. Ministro de la Gobernación.

Por lo demás, yo no tengo apasionamiento contra el gobernador de Toledo; yo no tengo nada que ver con los hechos de Lillo, ni tengo nada que ver con los hechos del Noroeste, ni tengo la menor relación con ninguno de los antecedentes que informan esta cuestión: he venido aquí á cumplir un deber; y si conozco al gobernador de Toledo, ha sido porque ha dado la casualidad de que estuve con motivo de las fiestas del *Corpus* en aquella capital, y aunque tuve ocasión de ver que gozaba de buen concepto en la opinión pública, no sabía de él, hasta el conocimiento de estos hechos, nada censurable, no obstante que la forma en que se presentaba en público dejaba algo que desear; pues si bien al presidir la procesión ostentaba un magnífico y vistoso uniforme, llevaba la faja un poco á la aragonesa, es decir, un tanto extendida, y además el lazo, en lugar de ir sobre la empuñadura de la espada, iba al lado contrario, produciendo sonrisas y comentarios de todos los que lo veían.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Sin duda no me he explicado bien, porque no me ha entendido mi digno amigo.

Yo me he referido á los informes que había dado el gobernador de Toledo antes de su visita á Lillo, porque estos informes, que eran anteriores, se referían á una conferencia telegráfica que él había tenido con las autoridades de aquel pueblo. Por eso decía yo que el gobernador se refería á las diligencias incoadas con motivo del asesinato del Sr. Choco, y no á otras; pues de las que luego se han instruído y se están instruyendo, no tengo detalles.

En cuanto á lo del Ayuntamiento, tengo que rectificar las indicaciones de S. S., porque el Ayuntamiento de Lillo ha sido objeto de dos procedimientos criminales: uno fundado en irregularidades administrativas, del cual efectivamente ha sido absuelto; y otro por el atentado de que fué objeto el comisionado enviado á Lillo, al cual se le negaron los documentos que pedía y se le encerró en las Casas Consistoriales, obligándole á reclamar el auxilio de la Guardia civil para su defensa. De este proceso no ha sido absuelto todavía, razón por la cual no se ha repuesto el Ayuntamiento de Lillo.

En cuanto al gobernador de la provincia, no puedo menos de insistir en la buena opinión que tengo formada de él. Esas incorrecciones respecto de su manera de vestir determinadas insignias, por importantes que ellas sean bajo el punto de vista de la indumentaria, no lo son bajo el punto de vista de la capacidad administrativa; y si S. S. no tiene otros cargos que dirigirle, yo, como Ministro de la Gobernación, aun cuando no se ajustara su uniforme al más correcto figurín, continuaría manteniéndole en su puesto al frente de aquella provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Usera.

El Sr. **USERA**: Recordará el Sr. Ministro de Ultramar que en varias ocasiones he conferenciado con él respecto de algunos asuntos de la isla de Puerto Rico.

En 18 de Diciembre último fué nombrado por el Ministerio de su mismo cargo escribano de actuaciones del distrito de Coamo (Puerto Rico) D. Felipe Aurelio Santiago. Llegó el nombramiento á la Audiencia, y en vez de cumplir el gobernador general con su deber y poner el *Cúmplase* al nombramiento, pues que estaba hecho por el Sr. Ministro de Ultramar, se apoderó del expediente, dejándole dormir el sueño de los justos. El secreto de esto es que el Sr. Santiago es pariente de una de las familias más distinguidas y de más arraigo en el distrito de Coamo, cuya familia me honró con sus votos para la elección; y se asegura que esta es una venganza que bien pudiera calificar de ruín, y que por eso no quiere darle posesión. El gobernador general, el cual con esto no cumple con su deber, ha faltado á la ley, y yo creo que se le debe llamar al orden; para eso está el Sr. Ministro de Ultramar.

Yo no hubiera llegado á este terreno si hubiera recibido contestación del Sr. Ministro de Ultramar y hubiera visto que se había cumplido la ley; pero como el Sr. Ministro de Ultramar no se ha servido darme ninguna contestación, me he visto precisado á levantarme á hablar de este asunto, pues no porque se trate de un ínfimo funcionario hemos de hacer caso omiso; al contrario, hemos de procurar que se cumpla la ley con igualdad.

Yo, desde luego, suplico encarecidamente al señor Ministro de Ultramar que dé las órdenes que crea oportunas para conseguir el objeto que dejo indicado.

Además voy á suplicar á S. S. que tenga la bondad de enviar á esta Cámara dos notas: una en la que se especifiquen los nombres y apellidos de todas las personas designadas por el gobernador general de Puerto Rico, desde 1.º de Enero hasta últimos de Abril, para desempeñar las Alcaldías que hay en la isla, y otra del número de nombramientos á favor de individuos de policía firmados por la primera autoridad de Puerto Rico, especificando los nombres y apellidos, y también si hay alguno de los agraciados que haya estado ó esté sujeto á procedimiento criminal.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): El señor Usera sabe que, como tengo por costumbre, cuando vino la propuesta para el nombramiento de actuarios, sin contemplaciones de ningun género, y á pesar de mi derecho para elegir entre los propuestos, designé al funcionario de que se trata, que venía en primer lugar; se expidieron las órdenes correspondientes, y yo creía que estarían cumplidas. Es más: á la hora presente no tengo noticia de que se hayan dejado de cumplir.

En vista de las reclamaciones privadas del señor Usera, yo he escrito allá, y espero la contestación para poderla dar cumplida á S. S. Ahora repito que mi creencia es que ese funcionario está en posesión de su destino.

Respecto de las dos notas que me ha pedido S. S.,

yo no tengo ningún inconveniente en facilitárselas, y usando de un término propio de las oficinas, diré: en cuanto conste y sea de dar; porque no creo que en el Ministerio haya relación de los nombres de los individuos que componen el cuerpo de policía en Puerto Rico; y no constando eso, mal puedo averiguar si alguno de ellos está ó no está sujeto á causa criminal. El Sr. Usera comprenderá esto, al propio tiempo que mi voluntad de complacerle y de enviarle todas las noticias posibles. Todo lo que resulte en el Ministerio respecto de los dos particulares, lo enviaré al Congreso.

El Sr. **USERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **USERA**: Debo hacer presente al Sr. Ministro de Ultramar que por el último correo que ha llegado de Puerto Rico, el Diputado que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso recibió noticias de que no se había hecho nada en ese asunto, del cual se había ya apoderado la prensa. Esto, en primer lugar; y en segundo lugar, creo que bien puede el Sr. Ministro de Ultramar, siendo tan amable como es, pedir esos datos á Puerto Rico, y vengan cuando vinieren. De todas maneras, doy gracias á S. S. por su contestación.

Ya que estoy de pie, suplico al Sr. Presidente que haga dar las órdenes que crea oportunas para que se rectifique un error cometido en el *Extracto oficial*, pues que en las listas de la votación verificada el día 3 respecto de la enmienda que presentó el Sr. Vincenti, figura mi nombre entre los que votaron con la mayoría y entre los que votaron con la minoría. Como yo no voté más que con la minoría, pido que se subsane el error.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Constará la rectificación en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Gómez tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y voy á formularlo, aunque S. S. no se halle presente, porque mi ruego no exige una respuesta inmediata y porque no he de adelantar, al formularle, juicio ni censura alguna.

Tengo el pensamiento de explanar una interpelación sobre la forma, las circunstancias y relativa prodigalidad con que se viene ejerciendo la gracia de indulto, desde que subió al poder el partido conservador, por el digno actual Sr. Ministro de Gracia y le, Justicia.

Para hacerlo con datos precisos, porque en otro caso pudiera resultar injusto, necesito noticias y antecedentes exactos y autorizados; y para obtenerlos, ruego á la Mesa que se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia mi deseo de que remita á la Cámara, no sólo una nota detallada expresando los indultos que se han concedido desde Julio último, y si esos indultos se han concedido de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y del respectivo tribunal sentenciador, ó de conformidad con uno solo de esos informes, ó en desacuerdo con ambos, de lo cual tal vez podría presentarse algún caso, según los cuadros que publica la *Gaceta*; sino, además, los mismos expedientes originales de los indultos concedidos, para estudiar en ellos las circunstancias todas de su resolución.

Para cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia remita esos datos y esos expedientes, y yo pueda estudiarlos y compararlos detenidamente con los de otras épocas, me reservo el derecho de anunciar al Sr. Ministro una interpelación, en el sentido propio y más restringido de la palabra, no entendiendo por tal un debate amplio de tonos políticos, para el que no me creo con autoridad bastante, sino unas cuantas consideraciones encaminadas á probar cuál es el criterio y la conducta del Gobierno conservador, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia representa ó debe representar en esta materia difícil del ejercicio de la gracia de indulto, en que es muy penoso armonizar los naturales sentimientos de piedad con el rigor saludable y el culto austero de la ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **GOVANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GOVANTES**: Voy á dirigir un ruego á mi respetable amigo el Sr. Ministro de Ultramar.

Según noticias que he recibido por diferentes conductos, parece ser que entre los individuos, ó por lo menos entre la mayoría de los individuos que constituyen el tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la judicatura en Filipinas, ha surgido la duda de si tienen aptitud legal para tomar parte en esos ejercicios los licenciados en Derecho por la Universidad de Manila. Se funda la duda en el art. 6.° del Real decreto de 31 de Octubre último, según el cual, los opositores tienen que ser licenciados por Universidad costeada por el Estado; y considerando que la Universidad de Manila no está costeada por el Estado, parece que eso constituye una dificultad para que algunos individuos sean admitidos á las oposiciones.

Como yo entiendo que la frase «costeada por el Estado» quiere expresar la idea de que ha de ser una Universidad oficial, y como la de Manila lo es, aunque no está costeada por el Estado, ruego al señor Ministro de Ultramar que tenga la bondad, por los medios más rápidos que estén en su mano, y teniendo en cuenta la fecha de las oposiciones, de desvanecer esa duda; porque si se espera á que se hayan verificado las oposiciones y á que los interesados reclamen, puede irrogárseles un perjuicio que se debe evitar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Desde luego comprenderá el Sr. Govantes la dificultad de tomar resolución sin base, por decirlo así, oficial; porque es lo cierto que yo, por los conductos naturales y debidos, ninguna noticia tengo de que semejante duda se haya suscitado. En mi entender, sería tan infundada, que casi no me atrevo ni á creer que haya podido suscitarse; porque aun entendiendo en su sentido más estricto las palabras del decreto de Octubre, la duda no debe existir; pues si bien la Universidad de Manila no se costea directamente por el Es-

tado, es evidente que se costea de una manera indirecta. Por otra parte, es tan claro que eso significa que la Universidad tenga carácter oficial, que no me parece que puede ni debe dar lugar á ningún género de interpretaciones; y como es evidente que la Universidad de Manila tiene carácter oficial, no veo que pueda oponerse ningún género de dificultades para hacer oposición á las plazas de la judicatura á los licenciados en Derecho de aquella Universidad, como no se le opone ningún género de dificultades al que haya obtenido allí cualquier grado académico para el ejercicio de las funciones á que este grado les autoriza.

A pesar de eso, y entendiendo yo que bastará con lo que aquí se ha hablado para que la dificultad, si ha existido, quede resuelta, yo no tendré inconveniente en hacer una pregunta ó una indicación á Manila por el telégrafo sobre esto; sin embargo de que debo declarar que yo economizo lo posible las comunicaciones telegráficas con Manila, porque cuestan muy caras, y debo, por lo tanto, velar en eso, como en todo, por los intereses del país.

Esto es lo que tenía que decir al Sr. Govantes, y yo me alegraré mucho de que le satisfaga mi respuesta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Govantes tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GOVANTES**: Para rectificar y para dar las gracias, sobre todo, al Sr. Ministro de Ultramar por la manifestación que ha hecho, porque yo creo que realmente va á bastar para desvanecer esas dudas en los individuos que las abriguen.

Respecto de hacer la pregunta por telégrafo, yo creo que si las oposiciones no están tan próximas, no se necesita usar de ese medio, que es costoso, y puede hacerse postalmente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Henestrosa tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición que dirige el Ayuntamiento de la ciudad de Teide (Gran Canaria), en la cual suplica que la Comisión de presupuestos, al discutirse el de ingresos, se ocupe de ciertas dificultades que en aquella región del archipiélago ofrece el impuesto de consumos con motivo de los encabezamientos de los pueblos, y que se le dé á este tributo una forma más llevadera para aquella región, afligida desde hace bastante tiempo por una gran crisis de su antigua producción y cultivo, que ha variado necesariamente las necesidades del consumo público.

Pido al Sr. Presidente que se sirva mandarla pasar á la Comisión de presupuestos, á los efectos indicados.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marenco tiene la palabra.

El Sr. **MARENCO**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Ultramar públicamente y con el mismo encarecimiento que lo he hecho en privado, que se sirva remitir al fin á la Cámara los expedientes que ya he solicitado en sesiones anteriores; á saber: una relación de los buques de la Trasatlántica y del servicio que prestan; el expediente completo del vapor *Buenos Aires*, y relación de los buques de la Compañía que han debido satisfacer los derechos de que trata el art. 8.° del contrato, por haber sido dedicados á servicios ajenos al mismo contrato.

También solicité del Sr. Ministro de Ultramar noticia de si un buque enajenado por la Compañía á una casa del comercio de Cadiz había satisfecho los expresados derechos. Su señoría, en aquella sesión á que me refiero, manifestó la duda de si esto sería cosa de Marina, de Ultramar, de Hacienda, y no sé si de algún otro Ministerio. Dónde está, no lo sé; pero dónde no está, ya voy sabiéndolo. En el Ministerio de Hacienda no hay noticia alguna, y el señor Ministro que está al frente de ese Departamento ha tenido la bondad de enviarme oficialmente un B. L. M. que dice que en las dependencias de su Ministerio no hay razón alguna del asunto.

Y como, por el contrato, en lo que se refiere á la parte administrativa, S. S. es el único que tiene intervención, ruego á S. S. (y me presto á auxiliarle) que se sirva investigar si la empresa ha pagado estos derechos á alguna dependencia del Estado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): La primera vez que esta tarde hablé en el Congreso, hice una indicación que repito ahora, y es la siguiente: que deseando yo complacer á los Sres. Diputados hasta el límite de lo posible, he excitado á la Mesa para que me enviara por escrito, con precisión y claridad, los pedidos de los Sres. Diputados; porque teniendo tantos asuntos en que ocuparme, y siendo la memoria facultad tan falible y tan insegura como lo es, quería yo naturalmente tener datos concretos. Y ahora, después de decir esto, no tengo más que añadir una cosa al Sr. Marenco, y es, que yo pediré el *Diario de las Sesiones*, y todo lo que exista en el Ministerio, de lo que S. S. ha pedido, vendrá á la Cámara. Lo que no puedo ofrecerle es lo que no exista en el Ministerio; pero todo lo que exista, vendrá para conocimiento de S. S.

El Sr. **MARENCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARENCO**: Los vapores á que yo me he referido, Sr. Ministro de Ultramar, para ayudar á S. S., son el *San Francisco*, el *Condal*, el *San Agustín*, el *Satrustegui*, el *España* y algún otro que la empresa, en uso, no sé si de su derecho ó de lo que no es su derecho, se ha servido emplear en servicios distintos de aquellos á que sus buques han de dedicarse. Estos buques han debido abanderarse ó matricularse en una Comandancia de marina; pero lo que se refiere al abono de los derechos es cosa del Sr. Ministro de Ultramar ó de alguien, porque de alguien será. Eso es lo que yo solicito.

De los demás datos que solicité, existen ya los pedidos en el Ministerio de S. S. hace quizás un mes, y por consiguiente, han podido venir á la Cámara. Su señoría puede satisfacerme fácilmente, porque debe saber qué buques tiene la Trasatlántica prestando servicios y qué servicios prestan, toda vez que

eso lo decretó el Ministerio de Ultramar. Esos buques, que ya sabe S. S. cuáles son, han debido satisfacer sus derechos; y eso es lo que deseo saber, para lo cual ya hice oficialmente la petición.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): No tengo más que repetir lo dicho. Todo lo que se halle en el Ministerio respecto de este asunto, vendrá aquí, para que lo examinen, tanto el Sr. Marenco como los demás Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres Almunia tiene la palabra.

El Sr. **TORRES ALMUNIA**: He pedido la palabra para diririgir dos preguntas, que concretaré en los términos más concisos posibles, al Sr. Ministro de la Gobernación. ¿Cree S. S. que es condición necesaria para ser elegible como concejal el hallarse pagando con un año de anticipación una cuota de contribución determinada? Esta es la primera pregunta; la otra es tambien análoga. El ser procurador de un Ayuntamiento, ¿constituye una incapacidad para ser elegido concejal, ó es sencilla y únicamente un caso de incompatibilidad? Espero la contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á estas dos preguntas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): A la primera pregunta de mi digno amigo Sr. Torres Almunia contesta de una manera resuelta el art. 40 de la ley municipal, que dice:

«Serán electores los vecinos cabezas de familia con casa abierta, que lleven dos años por lo menos de residencia fija en el término municipal y vengan pagando por bienes propios alguna cuota de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, ó de subsidio industrial y de comercio, con un año de anterioridad á la formación de las listas electorales.»

De suerte que la ley exige el pago de contribución con un año de anterioridad; pero esto no obstante, por las condiciones de la formación del censo actual y por la imposibilidad de practicar la rectificación de este mismo censo y de la lista de elegibles, en el decreto publicado en Marzo de este año se han establecido formalidades para que puedan ser elegidas personas que no figuren con el año de anterioridad que establece la ley municipal; porque la alteración introducida en el censo, mejor dicho, en las condiciones de elegibilidad y en las listas de electores por la adaptación de la ley del sufragio, ha obligado á interpretarse en el sentido de mayor amplitud posible, con el criterio que pudiéramos llamar más liberal, con el de dar todo género de facilidades para la admisión con el carácter de elegibles de todos aquellos que paguen cuota de contribución y lo justifiquen aun después de ser elegidos. Entiendo que con arreglo á la ley municipal, pudiera con el sistema antiguo exigirse el año; pero hoy no es precisa esa exigencia, y pueden tener condición de elegibles los que justifiquen que pagan contribución, aunque sea con posterioridad al año.

La segunda pregunta puedo contestarla categóricamente, diciendo que la condición de procurador no constituye incapacidad, sino incompatibilidad. Creo que así se desprende del precepto de la ley; pero existe una Real orden, que creo es del año 1882, que está inserta, si no recuerdo mal, en la palabra *Ayuntamiento* del Diccionario de Alcubilla, en la cual informó el Consejo de Estado en el sentido de que la condición de procurador y notario constituyen incompatibilidad, pero no incapacidad.

Creo, por tanto, que quedan contestadas satisfactoriamente las dos preguntas que se ha servido dirigirme S. S.

El Sr. **TORRES ALMUNIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES ALMUNIA**: Realmente no pueden ser más satisfactorias para mí las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de la Gobernación, y por consiguiente, no tengo que hacer sino darle las gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Una Comisión que representa á gran número de comerciantes é industriales de Barcelona, dirige á las Cortes una exposición con objeto de obtener un acuerdo en defensa de sus intereses. La ciudad de Barcelona va á proceder á un arreglo de calles y plazas, es decir, á una nueva urbanización; la ley de expropiación forzosa concede una indemnización á los propietarios de inmuebles, y no es menos justo que se indemnice también á los propietarios de aquellos establecimientos industriales y de comercio que, llevando mucho tiempo de trabajo, han adquirido una verdadera propiedad, tan respetable y á veces de más grande interés que la propiedad inmueble.

Ya el año 1881, con este propósito, se presentó un proyecto por los Sres. Moret, Canalejas y Balaguer, proyecto que hizo suyo el Ayuntamiento de Barcelona, y que las Cámaras de comercio han reproducido en absoluto, haciéndolo suyo en la última reunión que han tenido en Madrid.

Al propietario del inmueble se le indemniza; nada más justo. Al propietario de una industria que tiene hechos grandes desembolsos para acreditarla; al comerciante que ha adquirido allí su parroquia, que por la excelencia del sitio y la proximidad de la parroquia tiene adquirida una verdadera propiedad, no se les indemniza. Y esto, que no está consignado en nuestra ley de expropiación forzosa, está consignado en las leyes de Inglaterra, Francia, Bélgica y otros países. Debe tenerse, por consiguiente, en cuenta que si es una propiedad muy digna de ser respetada la propiedad inmueble, no lo es menos la del industrial y la del comerciante, que al ser arrojados violentamente del punto que ocupan, pierden muchísimo, porque no es lo mismo tener acreditado su establecimiento, tener su parroquia, en una palabra, haber desarrollado allí todos los elementos de vida con que contaba, que marcharse á la ventura á establecerse en otro punto, sin las condiciones de seguridad que tenía en aquél.

Esta consideración hace que los comerciantes y los industriales de Barcelona dirijan á las Cortes esta

solicitud, que creo ha de tenerse muy en cuenta, para que se les dé derecho á una indemnización, y también para que, en su caso, se nombren los jurados y se dicte el reglamento necesario para la defensa de sus intereses.

Ruego, pues, á las Cortes que examinen con verdadero interés esta solicitud y la tengan muy en cuenta.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La exposición presentada por S. S. llevará el curso correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No acostumbro á dirigir preguntas en estos días al Gobierno; y sin embargo, es tanta la gravedad del suceso que me ha movido á pedir la palabra para formular una pregunta y, en su caso, un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que las Cortes han de encontrar justificado el breve tiempo que he de molestar su atención.

Con frecuencia refiere la prensa periódica el triste estado, las amarguras, la verdadera desesperación en que se encuentran gran número de compatriotas nuestros que han sido arrancados á la Patria por promesas seductoras y empujados en busca de la aventura por la miseria que padecían en el suelo nacional. Me refiero á esos desgraciados españoles que, en busca de fortuna ó de trabajo, han ido á alguno de los países de América, sobre todo á la República Argentina. En el día de ayer leí en un periódico muy autorizado la copia de una carta firmada por varios españoles en Buenos Aires, pidiendo amparo, llamando á las puertas de la caridad de la madre Patria, y cuya carta no puede leerse sin que se conmueva el corazón de todo hombre honrado y sensible á las desgracias de sus semejantes, y mucho más de sus conciudadanos. ¿De qué manera solicitan estos desventurados volver á la madre Patria? Piden que se les facilite la repatriación, comprometiéndose á no exigir más que una sola comida, ofreciéndose á tomar parte en los trabajos del buque, comprometiendo su libertad y su trabajo en lo futuro como garantía para reintegrar los gastos de su reingreso al suelo patrio. Estos son los lamentos de millares de desgraciados españoles que, arrancados de su Patria por virtud de unas promesas seductoras, han encontrado en la República Argentina el sufrimiento, el hambre, la más terrible miseria y el más espantoso abandono.

Tengo noticia, y lo he leído también, de que los Gobiernos de otras Naciones en las cuales se ha hecho gran propaganda y se han llevado sus súbditos á esa misma República, ante esta propia desgracia se ocupan en buscar los medios de reintegrar al suelo patrio á aquellos desventurados conciudadanos suyos.

En esta situación, creo yo que el Gobierno de España se encuentra con mayores deberes que los Gobiernos de ninguna otra Nación; porque aparte de lo que exige el sentimiento del patriotismo y el amparo debido al infeliz compatriota que llora los desengaños de su ilusión en país tan remoto, únese una cuestión que ha preocupado ó debe preocupar grandemente al Gobierno de nuestra Patria, y es, la de llevar brazos á la isla de Cuba; hasta tal extremo, que existe en el presupuesto vigente una partida de 5 millones de reales para favorecer la colonización y para auxilio de las sociedades protectoras de esa colonización. ¡Qué hermosa ocasión de conciliar los deberes de humanidad y de patriotismo con los deberes del Gobierno de auxiliar la producción y la riqueza de aquella querida Antilla, que ha dado tan grande ejemplo en la transformación del trabajo, obedeciendo las reformas que desde aquí, por un espíritu progresivo y bienhechor, la hemos llevado! Yo tendría que preguntar al Sr. Ministro de Ultramar: de este crédito que existe en el capítulo 21 del presupuesto vigente, ¿ha gastado algo S. S.? ¿está extinguido? Si no está extinguido, ¿está S. S. dispuesto á invertirlo íntegro, que para que se invierta en estos fines lo han votado las Cortes, en procurar la inmigración en la isla de Cuba, conciliando este deber con el deber hermoso que exige esa necesidad que antes he expuesto, de arrancar á la miseria que sufren en la República Argentina nuestros compatriotas y traerlos al seno de la madre Patria, á las Antillas españolas ó á la Península, á elección suya, que sólo de esta manera pueden tomarse estas medidas?

¡Entristece, Sres. Diputados, la suerte de esos infelices! Aflige y avergonzaría que las Cortes del Reino y el Gobierno de España no se preocuparan de esta necesidad. No hay en todo esto más que un solo ejemplo, debido á la iniciativa particular, digno de todo respeto, y yo tengo grandísimo gusto en consignarlo, siquiera para que sirva de contraposición á otro género de cargos; me refiero á la Compañía Trasatlántica, la cual, por iniciativa propia y espontánea, ha establecido, desde que se inició la segunda crisis de la República Argentina, un pasaje moderado para el regreso á la Patria de aquellos desgraciados, y un número de pasajes gratis para acudir en auxilio de aquella necesidad tan desconsoladora y tan digna de llamar la atención. Ese solo ejemplo particular honra á la empresa que le ha llevado á cabo, y debe servir de estímulo, si otras razones no existieran, para que el Gobierno haga todo lo posible á fin de curar esas heridas. Si no es bastante el crédito, porque estuviera extinguido, que yo no sé el estado en que está ese crédito del presupuesto vigente, esta es una de aquellas necesidades que pueden justificar el acudir á las Cortes en demanda de recursos extraordinarios para hacer frente á tamañas necesidades.

Y hecha esta pregunta y esta excitación, termino confiando en que tendré que aplaudir las palabras con que el Sr. Ministro de Ultramar contestará á las desaliñadas frases que he tenido la honra de pronunciar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Varios extremos abarca la excitación ó ruego, más todavía que pregunta, que ha dirigido al Gobierno el Sr. Romero Robledo. Es el primero, á mi entender, la necesidad de facilitar la repatriación de los españoles que, habiendo acudido á la República Argentina, entre otras, pero principalmente á ésta, para buscar su fortuna, ó tal vez meramente trabajo, por virtud de la crisis que en aquel país existe, anhelan volver á la Patria.

No tengo para qué decir que este asunto no es de mi peculiar competencia como Ministro de Ultramar; más bien toca y pertenece al Sr. Ministro de Estado; sin que yo desconozca que asuntos de esta índole afectan, y no pueden menos de afectar, é interesan profundamente á todo el Gobierno. Pero en fin, yo no puedo, en cuanto á esto, adoptar por mi ninguna medida eficaz ni directa. El asunto relativo á la repatriación, en efecto, me parece poder asegurar que corre á cargo del Sr. Ministro de Estado. Pero, como ha indicado muy bien el Sr. Romero Robledo, aparte de lo que el Gobierno haya podido facilitar este anhelo de la repatriación, la Empresa Trasatlántica, en efecto, ha adoptado cierto género de medidas para satisfacerlo, y con este motivo se ha planteado en mi Ministerio, y aquí entran ya mis atribuciones propias, la siguiente cuestión: la Compañía ha manifestado que llevará, en condiciones determinadas, no recuerdo con exactitud si gratuitamente ó con grandes rebajas, á la isla de Cuba á los procedentes de las Repúblicas del Sur de América que tengan por conveniente ir. Se ha tramitado, como es uso, un expediente,

Se manifestaron respecto del particular, en un principio, opiniones contrarias, y no se ha de maravillar de esto el Sr. Romero Robledo, porque hay quienes creen que no es conveniente en manera alguna la inmigración individual en Cuba, y que la que se debe favorecer por todos los medios posibles es la inmigración de familias.

Yo de mí sé decir, que creo que estas dos opiniones no debieran ser incompatibles, y que si bien lo más conveniente es favorecer la inmigración de familias, no se debe poner obstáculo alguno á la inmigración individual, sino que también se debe favorecer por los medios directos é indirectos que estén en manos del Gobierno. Y partiendo de esta convicción mía, he resuelto ya, y tengo la satisfacción de manifestárselo al Sr. Romero Robledo, que en efecto, á elección suya, pueden aprovecharse esos emigrantes de las facilidades que les presta la Empresa Trasatlántica para dirigirse á Cuba. No tengo para qué decir á S. S. que, en esta forma ó en otra análoga, es como yo podía destinar los remanentes de ese crédito de 5 millones de reales que hay en el presupuesto á efectos de la inmigración, como también estoy dispuesto á emplearlos en cualquiera otra forma que ofrezca garantías suficientes. Todo lo que queda de ese crédito, estoy dispuesto á emplearlo para favorecer la inmigración, ya sea individual ó por familias.

Y ya que de este asunto trato, diré que una parte considerable de ese crédito se ha consumido en el sostenimiento de las colonias allí establecidas hace poco tiempo. Pero puedo concluir repitiendo al señor Romero Robledo, que todo lo que yo entienda procedente, dentro de mis facultades y de los límites que me impone el presupuesto para conseguir la repatriación de los naturales de España que quieren abandonar las Repúblicas sud-americanas, para ir á Cuba, lo haré, porque estoy persuadido, y he tenido la honra de manifestarlo así no hace mucho tiempo en otra parte, de que una de las necesidades más perentorias de la isla de Cuba es la del aumento de brazos, que sirva de compensación á lo que ha dicho con razón el Sr. Romero Robledo: al inmenso sacrificio que han experimentado aquellos propietarios al operarse, como se ha operado, de una manera verdaderamente maravillosa, y que honra muchísimo á nuestra raza, la transición del trabajo servil al trabajo libre.

Esto es todo lo que sobre este asunto tenía que manifestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento en el alma que, teniendo que elogiar los propósitos del Sr. Ministro de Ultramar, no pueda elogiar igualmente sus actos. Sin duda esto nace de que el señor Ministro de Ultramar quizás no da á la cuestión tanta importancia como yo la doy, ó no siente con la pasión con que yo siento las desgracias que aquejan á algunos de nuestros hermanos, ó cree que se trata sólo de una cuestión en que basta encerrarse en el cumplimiento del deber estricto, echando á otra parte la resolución del asunto por entender que no constituye una obligación directa del Ministerio de Ultramar.

Yo me he dirigido al Sr. Ministro de Ultramar por una razón evidente y sencillísima: por ser el señor Ministro de Ultramar el que tiene los medios para facilitar la vuelta á la Patria de aquellos desgraciados, porque el Sr. Ministro de Estado no tiene esos recursos. Y además, como yo quería enlazar la repatriación de aquellos españoles con la colonización que el Gobierno debe amparar y proteger en las Antillas, me dirigí al Sr. Ministro de Ultramar, que no puede gastar el crédito de 250.000 duros que tiene en su presupuesto para hacer que los emigrados de Sud-América vuelvan á la Península, pero que puede gastar todo ese dinero en hacer que esos emigrados vayan á las Antillas.

Ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar una cosa que á mí no me puede satisfacer, respecto á las observaciones que yo he hecho para fundar el justo tributo de homenaje que la Compañía Trasatlántica merece en lo que á este asunto se refiere. Nadie sostendrá que está la Compañía Trasatlántica obligada por contrato ninguno á hacer lo que hace; es este, por su parte, un acto generoso, debido solamente á su patriotismo, y que la hace acreedora á la consideración de todos los buenos españoles. Pero los Gobiernos no pueden esperar de la beneficencia, ni de las Compañías, ni de los particulares, lo que por sí pueden y deben hacer; y por lo tanto, lo que yo pido al Gobierno es que por sí mismo tome las medidas conducentes á conseguir la reparación de este mal que se presenta, á enjugar aquellas lágrimas, á devolver á su Patria á aquellos desgraciados hijos de España. Si ese crédito de 250.000 duros está extinguido, yo no dudo en excitar al Gobierno á que venga á pedir aquí recursos extraordinarios para esta necesidad extraordinaria; hasta este punto llega mi excitación al Gobierno.

Bien sé que en Cuba la cuestión principal es la necesidad de brazos para mantener su riqueza, para fomentar su trabajo; y esta es una gran ocasión de que esa corriente, que llevó á tantos españoles lejos del suelo patrio, tenga hoy dirección contraria, y lleve á nuestros compatriotas á países donde ondea la bandera española; pero en fin, ahora no tomo yo tan en cuenta el interés que se vaya á fomentar en las Antillas, como el deber de patriotismo que tenemos para acudir al llamamiento de la necesidad de esos desgraciados que llaman á la madre Patria,

arrepentidos de haberse dejado seducir por engañadoras promesas.

Yo espero y ruego que si el Sr. Ministro de Ultramar entiende que en la cuestión le faltan facultades ó competencia, acuda á sus compañeros, á todo el Gobierno, que mi excitación es para todo el Gobierno, y que rápida y enérgicamente, como la necesidad lo demanda, se provea de medios, de recursos suficientes, para que no se dé la vergüenza de que los Gobiernos de otras Naciones atiendan á sus naturales y los españoles queden abandonados y clamen en desierto cuando se dirigen á la Patria arrepentidos y pesarosos, pidiéndole sencillamente el pase para poder restituirse á sus casas.

Aquella otra observación del Sr. Ministro de Ultramar, de que podían aprovechar las condiciones que les daba la Compañía Trasatlántica, no es satisfactoria, porque ese medio no es suficiente para atender al mal. La Compañía Trasatlántica, salvo 20 ó 40 pases gratuitos, ha establecido por sí misma 100 á medio precio; pero el medio precio es dinero, y los que andan pidiendo limosna en las calles de Buenos Aires no tienen para pagar ese modesto billete. Es menester que el Gobierno atienda á esa necesidad, y que restituya aquí ó lleve á las Antillas, conciliando ambos intereses, ya á los individuos, ya á las familias, que generalmente los que emigraron se fueron en familia, porque así lo exigía la República Argentina hace poco tiempo, cuando todo parecía revelar prosperidad.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Sin duda no me he explicado bien, porque lo que he querido decir y digo ahora al Sr. Romero Robledo es, que todos los recursos de que yo pueda disponer, consignados en el presupuesto, los dedicaré á determinar la corriente de inmigración de nuestros naturales de las Repúblicanas sud-americanas á Cuba: y dicho esto, no tengo para qué añadir que los Ministros presentes y yo seremos intérpretes de la excitación que S. S. nos ha dirigido, y yo estoy seguro que todos, dentro de las durísimas condiciones que nuestro estado económico impone, haremos cuanto sea posible para que puedan volver á la madre Patria, á cualquiera de los países que constituyen la madre Patria, lo mismo á los peninsulares que á los ultramarinos, los que en mal hora la abandonaron, animados por ilusiones que han resultado engañosas.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Doy gracias al señor Ministro de Ultramar por esta su contestación última, que es bastante categórica. No es, sin embargo, suficiente para producir mi entusiasmo: me deja contento, pero no me deja entusiasmado; porque yo no me limitaría á disponer de todo lo que pueda el Gobierno, sino á pedir recursos extraordinarios, si aquello de que pueda disponer no es bastante para atender á las necesidades que han motivado mis palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: He llegado al Congreso en el momento en que daba su contestación el Sr. Ministro de Ultramar al Sr. Romero Robledo, y claro es que no me he puesto muy al corriente del estado en que se hallaba la discusión. He entendido que el Sr. Romero Robledo ha excitado al Sr. Ministro de Ultramar, para que los españoles que se encuentran en la República Argentina y en otras del Sud-América en un estado de completo abandono, puedan volver á la madre Patria, ó ir á cubrir la necesidad de población obrera en que se encuentran las Antillas españolas. Las últimas palabras del Sr. Ministro de Ultramar me han satisfecho por entero, pues que pedí la palabra en el sentido de solicitar de S. S. precisamente lo mismo que en sus últimas palabras pedía el Sr. Romero Robledo; pero á mí me llama mucho una cosa la atención. ¿No tiene el Sr. Ministro de Ultramar, según decía el Sr. Calbetón el otro día, no sé cuántos millones en el Banco de España? Es cosa rara que el Estado español tenga dinero en el Banco de España, y que el Banco de España le preste al Estado español, y sólo tiene explicación en esa especie de división de atribuciones que tienen los diversos Ministerios.

Pero en fin, allí hay dinero; y si hay dinero, el Sr. Ministro de Ultramar, que es tan español y tan patriota como yo, debe traer aquí un proyecto de ley, si es preciso, para que esos desgraciados españoles que se hallan en la República Argentina y en otros países del Sur de América, vuelvan á la madre Patria. Para mí es tan madre Patria esta Península como aquellas islas del Golfo de Méjico donde tenemos la mayor parte de nuestros afectos; y como es necesario que allí reviva y fructifique y se mueva el espíritu español, conviene que hacia allí se dirija la emigración que salió de las costas mediterráneas de España, y que esa emigración, que ya se ha apartado del suelo natal, vuelva á entrar en el suelo patrio dirigiéndola á aquellas regiones apartadas. Y así, entiendo que el Sr. Ministro de Ultramar, tan español y tan patriota como yo, no debe andarse con escrúpulos de presupuesto, porque esta es cuestión nacional y humanitaria. El Sr. Ministro de Ultramar, sabiendo ya por boca del Sr. Romero Robledo, y por la mía en estos momentos, la expresión de los sentimientos de amor á la Patria que tienen esos emigrados, que se fueron de aquí por motivos que ahora no he de desentrañar y de que no he de culpar á nadie, el Sr. Ministro de Ultramar debe hacer por qué esos desgraciados encuentren el auxilio de la madre Patria allí donde ahora se encuentran.

Haga S. S. un esfuerzo; saque el Sr. Ministro de Ultramar fuerzas de flaqueza en obsequio de esos desgraciados, y hará un bien á la humanidad, á la Patria, al Gobierno y á las Antillas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): El señor Carvajal sabe, y aun lo ha indicado, que no precisamente por el cargo que indignamente ejerzo, sino por otra porción de razones que no desconoce, yo siento hacia los países americanos una simpatía y una adhesión que no hay á ella superior nada; pero yo tengo que someterme á las condiciones de la realidad; y, Sr. Carvajal, las condiciones de la realidad son que esos millones pertenecientes á la caja del Ministerio de Ultramar, y que por disposición de un decreto de mi digno antecesor están en cuenta corriente en el Banco, tienen por la ley su objeto, de

que yo no puedo distraerlos para otros fines, por simpáticos que me sean. (*El Sr. Becerra:* Pido la palabra.)

Con esto creo que he contestado lo suficiente á S. S., aun cuando mi contestación resulte como una especie de agua fría para nuestro común entusiasmo.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Sin duda alguna el Sr. Ministro de Ultramar, no tiene por su gusto todos esos millones en el Banco de España; en ninguna parte está mejor el dinero que en el bolsillo propio; pero dice que la ley le obliga á tenerlo allí. Pues esa ley se deroga con otra ley, y esto es lo que yo he dicho al Sr. Ministro de Ultramar: que traiga los medios de que eso se haga pronto.

Yo no tengo nada que ver en eso de que la Trasatlántica pueda traer ó no traer á los emigrantes; eso me tiene sin cuidado; lo que me importa es que no haya pretextos, escrúpulos, pequeñeces, en una cuestión de esta importancia, y me parece que esto es lo que quiere también el Sr. Romero Robledo. Yo tenía el encargo de muchos de nuestros paisanos que se encuentran en Buenos Aires, de solicitar esto mismo del Sr. Ministro de Ultramar, y con gran satisfacción he visto que se ha anticipado mi amigo el Sr. Romero Robledo (*El Sr. Romero Robledo:* Sin encargo de nadie); sin encargo de nadie; por impulso propio y llamamiento de su corazón. Pero en fin, estamos en este caso: en que el Sr. Ministro de Ultramar anda con escrúpulos que me parecen monjiles para una cuestión de esta naturaleza, para la importancia que toma la necesidad de repatriar á esos españoles que se encuentran, como he dicho antes, en la mayor miseria y en la mayor desgracia. ¿Nos hace falta gente en España, teniendo como tengo las Antillas por territorio español? Es evidente que sí. Aprovechemos, pues, la circunstancia de que esas familias españolas están ya en América, y llevémoslas á Cuba, donde al menos estarán como en su casa, y verán ondear ante ellas esa bandera de que con tanta elocuencia nos hablaba el Sr. Romero Robledo.

¿Qué cuesta eso al Tesoro español? Algo: que lo pague; porque esto no es solamente humanitario y patriótico, y no sólo satisface ambiciones del corazón, sino que satisface necesidades de la vida pública y es de conveniencia para el país.

No sólo es conveniente esto para las Antillas, sino para España; porque llevando allí esa corriente de sangre española, se evitarán quizá muchos males, pues claro es que, mientras más espíritu español haya en Cuba, menos habremos de temer las contingencias del porvenir.

Es, pues, político lo que el Sr. Romero Robledo pide y lo que yo pido. No se trata sólo de la humanidad y de la Patria; se trata, además, de la vida pública, de los elementos políticos españoles en aquella región; y yo espero que con estas excitaciones el Sr. Ministro de Ultramar estudiará la cuestión, y pronto, pero muy pronto, traerá los medios de resolverla.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Sólo para decir que, en efecto, estudiaré la cuestión y traeré la resolución lo más pronto que en mí quepa, pero siempre teniendo en cuenta que yo no podré hacer, por lo que al Ministerio de mi cargo se refiere, sino favorecer la repatriación á Cuba. Los que no quieran repatriarse á Cuba, tendrán que acudir á otros medios, y el Gobierno en general, dada la importancia que el asunto tiene, estudiará este negocio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marenco tiene la palabra.

El Sr. **MARENCO**: Paréceme que he sido aludido personalmente por el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Si el Sr. Marenco me lo permite...

El Sr. **MARENCO**: No tengo inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No sé que el señor Marenco tenga relación alguna con la Compañía Trasatlántica, y por consiguiente, ignoro de dónde saca S. S. la alusión. He dicho que hay personas que atacan injustamente á esa Compañía, y este es un juicio tan respetable como el juicio del Sr. Marenco; y como por otra parte no es el Sr. Marenco el único que la ataca, no cabe en mis palabras alusión alguna á S. S.

Pero no es que me anticipe á dar ningún género de explicaciones. Si el Sr. Marenco quiere alusión, porque le convenga para sus fines políticos y siempre patrióticos, porque patrióticamente procedemos siempre aquí, yo se la hago directamente para facilitarle el ejercicio de su derecho; que yo sé lo amante que es el Sr. Marenco de defender sus derechos, como S. S. debe saber y sabrá, lo amante que yo soy de mantener los míos.

El Sr. **MARENCO**: Por lo que acaba de decir el Sr. Romero Robledo, está fuera de toda duda que he sido aludido por S. S. Todavía no he hecho cargo alguno, pero los haré; y celebraré que en un debate particular, si S. S. así lo estima, ó cuando se ventile esta cuestión, como ha de ventilarse, haga S. S. uso de su derecho. Después de todo, si S. S. es accionista de la empresa, hace bien en defender sus acciones, como yo, que he sido inspector, me he creído en el deber, cuando he desempeñado ese cargo, de procurar, como he procurado, que la Compañía cumpla con lo que no cumple, ni ha cumplido nunca, ni creo que cumplirá. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marenco, S. S., por falta de costumbre, no ha conocido que en las palabras que acaba de pronunciar puede verse algo que la Presidencia no puede consentir. Los Sres. Diputados nunca hablan aquí como accionistas de tal ó cual empresa, sino como representantes de la Nación é inspirándose sólo en el bien de la misma. Porque conozco á S. S., porque conozco la honradez de los propósitos de S. S., sé que S. S. no ha querido ofender con esas palabras al Sr. Romero Robledo, y espero confiadamente que S. S. pondrá en manos de la Presidencia esas palabras para que las retire. Esto espera la Presidencia de la caballerosidad no desmentida de S. S.

El Sr. **MARENCO**: No lo espera en vano: autorizo por completo á S. S. Pero debo decir que en el cargo que hizo el Sr. Romero Robledo, y teniendo en cuenta otros antecedentes que no son del momento, he visto un ataque personal y directo y una alusión

(*Dirigiéndose al Sr. Romero Robledo*); y no necesito para contestarla que S. S. me facilite los medios de hacerlo, porque aunque no tengo experiencia parlamentaria, tengo muchos amigos que me indiquen la manera de recoger esa alusión y contestarla. He anunciado una interpelación; anunciaría, si fuera preciso, otra; reproduciría la petición de los datos que reclamó el Sr. Azcárate (*El Sr. Azcárate*: Y que no vinieron); me valdría de cualquier otro recurso reglamentario para tratar la cuestión. Si en mis palabras hubiera la menor ofensa para el Sr. Romero Robledo, aun sin excitación de la Presidencia y sin su mediación, yo las daría por retiradas. Y no tengo más que decir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Después que yo diga las que he de decir, las dejo también en poder de la Presidencia para que las retire. (*Rumores.*)

El Sr. **MARENCO**: Si hay algo, Sr. Presidente, en lo que pueda decir el Sr. Romero Robledo que me moleste, yo no retiro ninguna de las palabras que he pronunciado. (*Continúan los rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; ruego á S. S. que lo deje en manos de la Presidencia.

El Sr. Romero Robledo no peca de inexperiencia, y por lo tanto, estoy completamente seguro, de que no ha de querer hacer una excepción con el actual Presidente de la Cámara. (*El Sr. Marenco:* Puede hacerla si gusta.)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Las que yo he de decir...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, ruego á S. S. que me escuche.

La Mesa sabe perfectamente que S. S. conoce muy bien el Reglamento, y que le sobran medios de ingenio y de palabra para no verse dentro de él sin lastimar ningún derecho; pero yo apelo en este momento, no al ingenio de S. S., sino á su generosidad; porque cuando una persona como el Sr. Marenco ha dicho una frase, y á la primera indicación de la Presidencia la ha retirado, yo exijo de S. S., en nombre de la amistad, que siga este mismo ejemplo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo tengo la esperanza de que cuando los Sres. Diputados me oigan, podrán fallar con verdadero conocimiento de causa. No he de faltar ni á la consideración que tengo al Sr. Presidente, ni á la que debe existir cuando se discute entre amigos y compañeros, como somos el Sr. Marenco y yo. Pero en este momento y en esta circunstancia, no es necesario dejarse llevar por ciertos movimientos generosos; es necesario oir al que pide la palabra cuando se cree en la necesidad de decir algunas.

Yo no voy ¿qué había de ir? á contestar al señor Marenco suponiendo que sus palabras tenían una intención que no tienen desde el instante que las ha dejado en poder del Sr. Presidente de la Cámara. Pero las palabras del Sr. Marenco expresan ideas y están expuestas, y yo, sin responder á agravios que no los hay, ni á agresiones que no existen, tengo necesidad de oponer á unas palabras otras palabras.

Primera cuestión. El Sr. Marenco no sabía que yo tengo acciones de la Compañía Trasatlántica, sino porque yo se lo he dicho hace veinticuatro horas. (*El Sr. Marenco*: Está S. S. equivocado.) ¿Es que ha revisado los libros? (*El Sr. Marenco*: No tengo que dar cuentas á S. S.) Porque en cuanto á mi fortuna, no sé yo que haya ido á averiguarla, ni tenga derecho para ello. (*El Sr. Marenco*: Pues lo sé.) Lo sabe S. S. de una manera auténtica porque yo se lo he dicho. (*El Sr. Marenco*: Se equivoca S. S.; no es así.) Entonces, no puede tener S. S. más que sospechas. (*El Sr. Marenco*: Está S. S. equivocado.) Dejo á la consideración de los Sres. Diputados quién puede estar equivocado tratándose de cosas tan íntimas, que sólo aquel á quien se refieren puede saber.

Tengo que decir que al Sr. Marenco le constaba eso de ciencia cierta, porque en una conversación amistosa se lo manifesté, por cierto anunciando que yo vendría aquí si era necesario. ¿Pero es que, por ventura, el tener en una Compañía intereses que por cierto no son muy productivos, incapacita para hablar? Pues entonces, agricultores, idos á otra parte; banqueros, desertad de esos Bancos; oficiales de marina, idos de aquí, porque venís á defender vuestros sueldos, vestras comisiones, los ascensos ó los progresos que podáis tener en vuestra carrera.

¿Es que para ser Diputado se necesita ser mendigo de solemnidad? Váyanse de aquí entonces todas las carreras del Estado, los profesores, los jueces, los militares y todos los que representan alguna fuerza social; los agricultores, los industriales, los comerciantes, los banqueros; aquí no se puede tener autoridad, si esas palabras que se han pronunciado tuvieran sentido, si no se viene recomendado por una autoridad del propio pueblo como mendigo de solemnidad. ¿Qué interés bastardo ni qué incapacidad es esa á que se refiere el Sr. Marenco, nuevo en estas lides, pero que debuta como muy experto, pareciendo que no ataca, y deja ir el dardo?

El Sr. Marenco, ciertamente, no ha querido ofenderme; así lo creo, así se deduce de la intervención oportuna del Sr. Presidente de la Cámara. (*El Sr. Marenco*: Y así es.) Y así es; pero siendo así, S. S., que me demuestra á mí amistad particular, encontrará plausible que yo haya tenido que hacer la aclaración que he hecho respecto de esas palabras ó de esa indicación, innecesaria para el Congreso, que ha hecho S. S.

Sí, yo tengo algunos intereses, pocos, en esa empresa; yo tengo algunos intereses, pocos, en otra clase de lo que constituye la fortuna pública del Estado y la fortuna particular de los individuos; y porque tengo eso, tengo también la independencia de poder ocuparme de la política y de poder ocuparme de las cosas que interesan á mi Patria. Por la independencia de mi carácter, no ocultando jamás absolutamente ninguna de mis ideas, ni velando ninguna de mis intenciones, me encuentro capacitado para ocuparme de todas las cuestiones; y no habría jamás Diputados capaces de deliberar sobre los asuntos públicos, si los intereses particulares que representan no fueran en este conjunto expresión del interés público unido al bien de la Patria.

Y hechas estas declaraciones, yo no lo pretendía, pero recojo el guante y acudiré al reto cuando el señor Marenco explane su interpelación sobre la Trasatlántica; entonces discutiré con S. S. y opondré mis juicios á sus juicios; y si tengo la desgracia de que no nos encontremos conformes, aplaudiré á S. S. en lo que crea que tiene razón, y le combatiré sin reservas, con toda franqueza y con toda la energía de mis convicciones, en lo que crea que es injusto y que sus opiniones no son razonables. Si S. S. me obliga á ese debate, á él iré muy voluntariamente y hasta

con gusto, porque yo no soy de los que tienen miedo de ningún género á discutir con imparcialidad, y á hacer frente á ciertas corrientes de opinión cuando no las tengo por justas. Me basta con mi propia conciencia, y en mi conciencia he de hallar todos los argumentos para defender lo que después de todo afecta al interés de los partidos que han gobernado, lo mismo del que gobierna actualmente como del que gobernó antes é hizo el contrato arrendamiento de la Trasatlántica; que no es cosa de que vengamos á averiguar ahora si todo el mundo ha faltado á ciertos sanos principios y á ciertos elementales y sagrados deberes, y que todo el mundo haya de callar por cargos que son muy discutibles, pero que pâra mí, en gran parte, carecen por completo de razón.

Lo dicho, dicho está; y con el mismo interés, esto es, tan desinteresada y tan noblemente como S. S. interviene en las cuestiones de la Trasatlántica, tan desinteresada y noblemente intervendré yo. Llegaremos al día del combate, y el país nos oirá á unos y á otros, y después él fallará de qué parte está la razón.

El Sr. **MARENCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARENCO**: Muy pocas palabras he de pronunciar para contestar al extenso discurso del Sr. Romero Robledo.

He de ocuparme sólo de dos ó tres puntos, porque de los demás ya hablaré cuando llegue la hora del debate.

La primera rectificación que tengo que hacer, consiste en afirmar que yo no he sabido por conversación particular é íntima con el Sr. Romero Robledo, si S. S. era ó no accionista de la Trasatlántica, ni yo soy capaz de traer aquí conversaciones particulares. Si ese es un cargo, yo lo devuelvo íntegro á S. S.; si hay la menor reticencia, se la devuelvo íntegra también.

Yo no estimo que el ser accionista de la Trasatlántica sea delito ni pecado; aquí se ha pedido la lista de los accionistas como cosa común y corriente. Lo que quise decir, y acaso no acerté á explicarlo, más que por mi inexperiencia parlamentaria, por falta de dotes oratorias, es, que el Congreso oiría en este debate dos intereses opuestos: el del Sr. Romero Robledo, accionista, y el del que ha sido inspector encargado de hacer cumplir el contrato, aunque inútilmente, por las razones que se sabrán.

Esto es lo que quise decir.

Su señoría ayer me habló, sin entrar en el fondo de la cuestión, de lo que había de decir aquí en el Congreso en favor de la Compañía.

Cuando hablaba hoy S. S., acerté á entrar en la Cámara y oí algo que me pareció una alusión, aunque no la entendí bien, pero sí oí distintamente á S. S. que celebraba tener ocasión de hacer elogios á la Trasatlántica, siquiera fuese en oposición á los cargos que se habían formulado desde estos bancos; y como nadie más que yo había dado ocasión para que se tomase por cargos lo que había manifestado anteriormente, claro está que me tuve que dar por aludido. Por eso dije que el Congreso oiría dos intereses encontrados: el del Sr. Romero Robledo, accionista, y el de la inspección, representado por mí.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Para manifestar al Congreso que de mí no ha de oír nada que sea un interés encontrado al de la Nación, porque yo no tengo más interés que el de la Patria.

El Sr. Marenco se declara interesado; sea en buen hora. Hace bien S. S.; porque si se midieran los intereses de los accionistas y los del inspector... (*El señor Marenco*: En cumplimiento del contrato.) Yo ahora me atengo á lo que ha dicho S. S. El Sr. Marenco ha dicho que representa un interés opuesto al mío; pero yo protesto de que yo haya de intervenir en ese debate en nombre de mi interés. (*El Sr. Marenco*: Pido la palabra.) Su señoría va á hablar interesado como inspector; yo, señores, si me creéis, voy á hablar en nombre de los intereses de la Patria, olvidando por completo mi interés, que no es mucho, y por consiguiente, sin tener que hacer para ello un gran sacrificio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marenco tiene la palabra.

El Sr. **MARENCO**: Yo no he mostrado deseo de intervenir en ese debate sino para defender aquí, como he tratado de hacerlo en el destino que he desempeñado, los intereses del Estado y el cumplimiento del contrato, y de ninguna manera intereses particulares, que ni los tengo, ni quiero, ni puedo tenerlos. Desde el momento que he sido inspector del Gobierno, ni la gerencia de la Compañía, con sus 20.000 duros, ni la cesión de la empresa, las aceptaría; porque no basta ser honrado, hay que parecerlo; yo he de intervenir en ese debate defendiendo los intereses de la Nación, los 45 millones anuales que se satisfacen por el Tesoro, agobiado y extenuado, del país. Esto es lo que he defendido y defenderé; como es de pública notoriedad, no he tenido otro objeto que el de dejar á salvo el cumplimiento del contrato, y éste creo que es un interés encontrado al interés de los accionistas, como S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Sr. Marenco hace una declaración, y luego, al acabar, formula un cargo. Esos intereses que S. S. defiende, los defiendo yo. Lo que veremos cuando se promueva la discusión sobre este punto, es, quién los defiende mejor. (*El señor Marenco*: Su señoría.) No digo yo que los defienda mejor ó peor que S. S.; creo que los defiendo mejor, pues si yo no tuviera esa opinión, aplaudiría, en vez de censurar, las opiniones de S. S. Pero para eso se ha hecho la discusión, para esto vivimos bajo un régimen de publicidad. Anticipa S. S. hoy juicios que están por dilucidar.

Pero, por lo pronto, no hay para qué hablar tanto de interés y de desinterés, Sr. Marenco; aquí todos somos igualmente interesados ó igualmente desinteresados. El Sr. Marenco no ha defendido en la inspección de la Trasatlántica los intereses del Estado sin favorecer su interés particular (*El Sr. Marenco*: ¿El mío?) Pues qué, ¿no era una comision del servicio la que desempeñaba S. S.? ¿No era un servicio prestado en su carrera? ¿No estaba retribuído ampliamente? Por eso en estas cuestiones no se puede hablar de interés ni de desinterés.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, comprenderá S. S. que vamos á entrar en una discusión completamente ajena á la que en estos momentos nos ocupa.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Perfectamente; lo

único que quería establecer es lo que antes he dicho: que ó todos somos igualmente interesados, ó igualmente desinteresados, puesto que aquí no hay medidas distintas; y con el mismo interés ó desinterés, con lo que el Sr. Marenco quiera, con que S. S. examine esta cuestión, con los mismos títulos, con la misma autoridad, he de tener yo la honra de discutir con S. S.

El Sr. **MARENCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARENCO**: Para rectificar un solo concepto de los que ha emitido el Sr. Romero Robledo en su última rectificación.

El Sr. Romero Robledo ha dicho que yo favorecía mi interés particular. Esto no es exacto, Sr. Romero Robledo. ¿Tiene S. S. la bondad de decirme, así de momento, cuál era mi retribución? ¿No lo sabe S. S.? (*El Sr. Romero Robledo hace signos negativos.*) Pues entonces, ¿cómo se atreve á decir S. S. que estaba yo ampliamente retribuído, cuando nada ha habido de eso? Mucha práctica y experiencia parlamentaria tiene S. S.; pero lo que hace falta cuando se habla, es decir verdad. ¡Interés particular mío! ¡ninguno! Por el contrario, lo que tenía era la odiosidad y la enemistad de esa poderosa empresa, por haber luchado y por haber pretendido inútilmente mantenerla dentro del cumplimiento del contrato durante tres años. ¡Interés particular mío! Vuelvo á repetir que ninguno; perjuicios, muchos; beneficios, uno solo: aquilatar mi honra; y por eso, Sr. Romero Robledo, hablo de desinterés; porque yo no he tenido ni tengo la virtud de ser honrado y callado; ser honrado y no hacer gala de serlo, es algo superior á mi modo de ser.

El Sr. Romero Robledo ha dicho que yo estaba ampliamente remunerado, y resulta que no conoce ni sabe aproximadamente siquiera cuál era mi retribución, y no puede, por lo tanto, apreciar si era mucha ó poca. Pues sepa S. S. que yo no he estado bien retribuído, ni considerándolo de un modo absoluto, ni comparándolo con otros servicios inútiles que no se prestan al Estado.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, esto ha de tener término alguna vez.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Van á ser muy pocas, Sr. Presidente.

Es el Sr. Marenco hombre de tal condición y de tales cualidades, le aprecio yo de tal modo, que no puedo menos de contestar algunas de las últimas observaciones de S. S. El Sr. Marenco es de aquellas personas á quienes su dignidad no les consiente el quedar bajo el peso de ciertos cargos.

Dice el Sr. Marenco que yo no sé cuál era su retribución como inspector de la Trasatlántica. Efectivamente; yo no sé tanto como S. S., que conoce mi fortuna al dedillo.

Si yo contara con los medios por virtud de los cuales ha penetrado S. S. en mi casa y en mi conciencia, podría saber lo que cobraba S. S. (*El Sr. Marenco:* No he hecho nada de lo que S. S. dice.) El señor Marenco ha dicho si yo tenía esto ó lo otro. (*El Sr. Marenco*: He dicho que S. S. era accionista, y nada más.) Si yo supiera eso, entonces yo sabría del señor Marenco tanto como S. S. sabe de mí. Pero de seguro hay una cosa: cuando S. S. desempeñaba esa inspección, ¿tenía haberes como oficial de marina embarcado, ó desembarcado? (*El Sr. Marenco*: ¡Tendría gracia!) Ya ve S. S. cómo yo podía referirme á una cosa tan indudable, tan clara, tan beneficiosa para los oficiales de marina, porque á los oficiales de marina les acomodan mucho los destinos en tierra con las gratificaciones de embarque.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor...

El Sr. **MARENCO**: Señor Presidente, dos palabras para no quedar bajo la acusación que ha hecho el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MARENCO**: Es mucho el ingenio del señor Romero Robledo, y grandísima su experiencia parlamentaria; pero todo tiene su límite; y S. S. ha calificado de amplia una retribución que no conoce, y cuando las cosas no se saben, por mucha experiencia parlamentaria que se tenga, no hay medio de decirlas. Lo que acaba de decir el Sr. Romero Robledo, de que á los oficiales de marina les acomodan destinos en tierra con gratificación de embarcado, pertenece al mismo género.

Yo no he dicho la fortuna que tenga S. S., sino que era accionista, y esto es cierto. (*El Sr. Romero Robledo:* Ni yo he dicho el sueldo de S. S., porque no lo sé.) Pues resulta, Sr. Romero Robledo, que yo hablaba con conocimiento de causa y S. S. no; pero ha podido verlo en el presupuesto, porque la cosa no es tan difícil.

Ha dicho el Sr. Romero Robledo que siempre convenía á los oficiales de marina prestar sus servicios en tierra con gratificación de embarcados. Yo debo manifestar á S. S. que mi destino era tanto en tierra como embarcado, puesto que tenía la obligación de navegar.

Dijo el Sr. Romero Robledo que yo le demostraba amistad. Recíproca, Sr. Romero Robledo; y tratándose de S. S., que pasa por jefe de un partido ó de un grupo, bueno es recordar que en esta amistad recíproca el que ha dado el primer paso ha sido S. S.; porque bueno es poner las cosas en su lugar para que no haya interpretaciones. Y ahora, *motu proprio*, vuelvo á decir lo que dije al principio, no sólo por el Sr. Romero Robledo, sino por la Cámara y por el señor Presidente: que no ha sido mi ánimo ofender ni molestar á S. S. cuando dije que era accionista. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Vilana.

El Sr. **BECERRA**: Señor Presidente, yo había pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La había pedido antes el Sr. Conde de Vilana acercándose á la Mesa. (*Varios Sres. Diputados*: El Sr. Becerra la pide sobre este incidente.)

Yo rogaría á los Sres. Diputados que pretenden dirigir la discusión, que pasaran á la Presidencia.

Estoy dando la palabra á los Sres. Diputados que la han pedido con motivo de este incidente, y he de guardar el orden en que la han pedido. Y si el señor Conde de Vilana se ha acercado á pedir la palabra á la Mesa antes que el Sr. Becerra, ¿no he de dársela antes? Yo ruego á los Sres. Diputados que tengan un poco de confianza siquiera en el sentido con que la Mesa interpreta el Reglamento. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **BECERRA**: Señor Presidente, dos palabras nada más.

Su señoría dice que le han pedido la palabra.

Basta que S. S. lo diga para que yo esté completamente conforme; de tal manera, que si tuviera alguna duda ó hubiera alguna equivocación, yo creería siempre que era mía y no de S. S.

Lo que hay es, que yo había creído que había pedido la palabra sobre este incidente antes que otro Sr. Diputado á quien se ha concedido; pero estoy conforme con la determinación del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre este incidente han pedido la palabra: primero, el Sr. Romero Robledo, que lo originó; en seguida la pidió y usó de ella el Sr. Carvajal; luego, el Sr. Marenco; se acercó luego á pedirla á la Mesa el Sr. Conde de Vilana, y por último, D. Crescente San Miguel y el Sr. Becerra. Este es el orden en que se ha pedido la palabra, según las anotaciones tomadas.

El Sr. **BECERRA**: Estoy completamente conforme.

El Sr. Conde de **VILANA**: Impresionado como mi amigo el Sr. Romero Robledo con la lectura de la carta que han publicado algunos periódicos, referente á la aflictiva situación de muchos emigrados españoles en las Repúblicas de la América del Sur, había pedido la palabra para ocuparme de este asunto; pero después de lo dicho por el Sr. Romero Robledo y por el Sr. Carvajal, sólo me resta unir á su ruego el mío y hacer una manifestación á la Cámara.

Me consta que el Gobierno de S. M. se preocupa de la suerte de aquellos pobres compatriotas nuestros, y está dispuesto á utilizar cuantos medios estén á su alcance para la realización de los nobles deseos expuestos por el Sr. Romero Robledo. Y digo que me consta, porque he hablado sobre este particular con un Ministro de la Corona.

Dados estos buenos propósitos, y puesto que urge remediar tantas desdichas facilitando el regreso á la Patria de muchos infelices que la abandonaron estimulados por el afán de mejorar su suerte y en la creencia de que en tierra extraña sacudirían el yugo de la miseria, yo voy á concretar mi pensamiento en una súplica al Gobierno de S. M., ya que el remedio de los males que la motivan no incumbe directa y exclusivamente al Sr. Ministro de Ultramar; y este pensamiento es, que por la Presidencia del Consejo de Ministros se nombre una Comisión, compuesta de individuos de todos los partidos que tienen representación en las Cortes, para que, estudiando el asunto con el cariño y la diligencia que requiere, propongan los medios más adecuados á la realización inmediata de tan humanitario propósito: la repatriación de los españoles que emigraron á la América del Sur.

No se trata solamente, Sres. Diputados, de una obra de caridad, sino de un deber de patriotismo. Se trata de socorrer á españoles que sufren en lejanas tierras los rigores del hambre y de la pobreza, y todos nosotros debemos contribuir en la medida de nuestras fuerzas al alivio de aquellos males. Bien sabido es por todos el amor tan grande que tengo á mi Patria. No por hacer de este sentimiento poderoso en mí un nuevo alarde, sino para cumplir aquel deber, pongo desde ahora á disposición del Gobierno de S. M. el vapor en que instalé la Exposición flotante, y que está anclado en Montevideo, para que si cree conveniente tripularlo con marinos españoles, pueda transportar en él á la Península á los emigrados que quieran volver á ella. (*Varias voces*: Muy bien.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: No pensaba, Sres. Diputados, terciar para bien ni para mal en este debate, y seguramente no voy á terciar en él en ninguno de estos dos sentidos; pero es el caso que el Sr. Ministro de Ultramar, al hablar de los millones que están en el Banco, ó donde quiera que estén, aludió á su antecesor, diciendo que estaban en la caja de Ultramar, y que por un decreto, ley ó acuerdo de su antecesor se habían llevado al Banco.

Dejo ahora aparte lo expuesto por los Sres. Romero Robledo y Carvajal, sobre si lo que proponen exige un acuerdo del Gobierno, si es cosa del Gobierno en general, ó si es cosa del Sr. Ministro de Ultramar; eso pertenece al Sr. Ministro de Ultramar, que harto entendido es para que no sepa colocar las cosas en su lugar; pero en este asunto que se refiere á las consecuencias de la emigración española á Buenos Aires y á las demás regiones sud-americanas, en este asunto que se refiere á las noticias recibidas acerca de la lamentable situación en que se encuentran nuestros compatriotas en aquel país, el Sr. Romero Robledo, aunque es sobradamente hábil y tiene gran entendimiento, no ha hecho una salvedad importante que es necesario hacer cuando se indica la conveniencia de que sean conducidos á Cuba aquellos emigrados españoles. Para llevarlos á Cuba ó traerlos á la Península, no tiene el Estado autoridad bastante; lo que el Gobierno ha de hacer es facilitarles los medios que necesitan para llevarlos á donde ellos tengan por conveniente, sea á Cuba, sea á la Península.

Por cierto que, como era natural, al tratarse de este asunto de la inmigración en Cuba, los señores Carvajal y Romero Robledo han hablado del gran número de españoles que desde hace algún tiempo comenzaron á emigrar de la Península, desde las costas del Mediterráneo, para buscar en países lejanos fortuna ó trabajo. No he de descender á discutir si pueden aplicarse indistintamente las palabras *fortuna* y *trabajo*, porque no quiero separarme del asunto que exclusivamente me he propuesto tratar; pero sí he de decir que los Sres. Diputados comprenderán que, tratándose sólo de buscar trabajo, sin que esto sea ofender á los hijos de ningún país, no serían seguramente los más dispuestos á emigrar los que habitan en el Mediodía de España, en los pueblos de las costas del Mediterráneo. De suerte que, cuando menos, al hablar de los españoles que van á buscar trabajo, debemos referirnos igualmente á los de todas las regiones de España, y aun podría decirse que más deseos se sienten en los países del Norte por buscar trabajo fuera de la Península, como lo prueba la importancia que tienen los centros asturianos, gallegos, vascongados y catalanes allá en la isla de Cuba.

En el presupuesto actual, si la memoria no me es infiel, hay 250.000 duros para llevar la inmigración á Cuba. Pero ¿qué inmigración? ¿la de familias, ó la de individuos? En esta, como en todas las cuestiones que tienen gran importancia, se mezclan, además de opiniones distintas, intereses diversos, unos y otros respetables. ¿A cuál de estas dos inmigraciones daba preferencia el Ministro de Ultramar anterior? El Ministro de Ultramar anterior consignó ese crédito en el presupuesto para favorecer á aquel país,

y la opinión que entonces tenía, y que tiene ahora, es, que lo que más conviene á la Patria, lo que más directamente interesa á la Nación española, es la inmigración de familias; pero que, de todas suertes, lo que es necesario, de un modo ó de otro, es llevar allí la mayor cantidad posible de sangre blanca española; esto es lo que se necesita, por condiciones fisiológicas y por condiciones morales y sociales.

Por consiguiente, esa cifra de 250.000 duros se ha señalado en el presupuesto para atender á una y á otra clase de inmigración en la isla de Cuba; y yo entiendo que el Sr. Ministro de Ultramar puede disponer de ese crédito para este objeto; porque, en realidad de verdad, no se ha consignado esa cantidad para atender á la inmigración en la Península.

Si las colonias de aquel país se hicieron como debían; si están bien situadas; si los que fueron se equivocaron, porque vieron que tenían que trabajar cuando creyeron que encontrarían fortuna para holgar ó divertirse; si se encontraron con todos los inconvenientes que tiene el principio de toda organización, entonces no hay más que modificar estas condiciones según diga la experiencia; porque los aprendizajes de la humanidad todos son costosos, y si á la primera caída del niño no se le permitiera andar más, nosotros estaríamos, á la edad que tenemos, sin saber andar.

Vengo ahora á otra cuestión, la principal: es á saber: á lo de la caja de Ultramar y al depósito de esos millones ó de otros millones. Algunos han entendido, al hablar S. S. con la cortesía que siempre tiene, que yo había dado algún decreto ó alguna orden, ó había traído á las Cortes alguna ley que se refiriera directa ó indirectamente, de lejos ó de cerca, al depósito que hoy está en el Banco. No; lo que hay de positivo (y la gloria ó la responsabilidad á mí me caben, compartiendo la primera sólo, con aquellos que estaban á mi lado en el Ministerio) es que me ha cabido la honra de crear, porque así lo creía conveniente á los intereses de las provincias de Ultramar y á los de la Península, la Caja de Ultramar, y por lo visto no estuve tan desacertado cuando he obtenido la aprobación del Sr. Ministro de Ultramar; y digo la aprobación, porque aun cuando no sé si lo encuentra bueno ó malo, claro es que cuando no ha derogado el decreto, es que lo ha encontrado bueno.

Pues bien; se creaba la Caja, y al crearla se creaba con ella su organización, y al crear su organización, ésta había de estar en alguna parte, y esta Caja había de tener fondos, y los fondos habían de estar guardados, y, de estar guardados, había de ser con seguridad; y como quiera que por disposiciones del presupuesto vigente había que hacer reparos y obras en el Ministerio de Ultramar que permitieran custodiar con seguridad los caudales, cuando los hubiera, en aquella Caja, yo hasta que ese momento llegara, dispuse que los caudales de la Caja de Ultramar estuvieran en el Banco.

No he de entrar en otra clase de cuestiones que estoy dispuesto á abordar por completo cuando sea ocasión, pero que no quiero tocar de soslayo, porque me parece que son de bastante importancia para el país y merecen ser estudiadas con el detenimiento y con la profundidad que estas cosas necesitan.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): En realidad, no tengo que oponer nada á lo dicho por el señor Becerra. Le anima el mismo espíritu que aquí nos ha animado á todos; conviene á saber: el deseo de que los emigrantes á las Repúblicas Sud-americanas que no han encontrado allí el logro de sus deseos, puedan venir á la Patria, ya á las provincias de la Península, ya á las de Ultramar; y para esto, como dije al principio, yo estoy dispuesto, lo mismo que el Gobierno todo, á hacer lo que consientan las condiciones y circunstancias propias, y que todo el mundo conoce que son poco favorables, de nuestro Tesoro.

Respecto de lo que el Sr. Becerra ha manifestado acerca de los caracteres y condiciones de la emigración, tampoco tengo nada que decir; estamos de acuerdo en que son posibles y frecuentes las emigraciones por familias y por individuos, dentro de determinadas condiciones, dentro de aquellas condiciones que imposibiliten el que vuelva á hablarse otra vez de la famosa trata de blancos.

En cuanto á las colonias, tampoco tengo que hacer más que aprobar lo que ha hecho el Sr. Becerra y manifestarme conforme con S. S. en que todo ensayo está sujeto á contingencias, y que si ya por las condiciones del suelo elegido, ó ya por las de las familias ó los individuos que han ido á formarlas, no han dado hasta ahora grandes resultados, esa es una cosa inherente á toda esta clase de asuntos y de la que no se puede decir nada.

Respecto de la Caja del Ministerio de Ultramar, tampoco tengo que decir nada, como no sea precisar lo que ha dicho el Sr. Becerra, y es, que por el Real decreto de 25 de Octubre de 1889, que fué el de creación de esa Caja, se dispuso que los fondos á ella correspondientes se situaran en el Banco de España en concepto de cuenta corriente. Esto es lo que dije antes, lo que ha dicho también el Sr. Becerra, y lo que ahora confirmo con muchísimo gusto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Becerra.

El Sr. **BECERRA**: En primer lugar, para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las palabras que me ha dirigido; y después, respecto de lo que S. S. ha dicho de las colonias, sólo tengo que decir que los únicos dos encargos que yo hice á las autoridades de la isla, fueron que al fijar las condiciones en que se habían de establecer, dispusiesen que todo niño de uno ó de otro sexo había de ir á la escuela, y que todo hombre ingresara como voluntario en el ejército ó en las reservas, porque entendía, y sigo entendiendo, que en los tiempos de libertad en que estamos, los pueblos que quieren ser libres, no han de ser esclavos de la ignorancia, y además, que todo ciudadano de un país bien organizado debe ser apto para servir á su Patria y salvarla con las armas en la mano en los momentos de peligro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Nocedal.

El Sr. **NOCEDAL**: En realidad, ha pasado la ocasión con que pedía la palabra, por haber sucedido después muchas cosas que han llevado por otro rumbo el debate. Pero quiero decir, por lo menos, que el hablar en este asunto tiene su mérito, porque esta especie de interpelación que ha venido fuera de Reglamento, y las otras cosas que hoy se han discutido,

tienen, no diré por objeto, pero sí por consecuencia, que siga cometiéndose la... irregularidad que conmigo se cometió el sábado pasado al terminar la sesión. Mas quiero ser generoso y contribuir también á aplazar aquel debate en que, contra todo derecho, contra toda justicia y contra lo que terminantemente dice el Reglamento, se me atajó la palabra.

Quiero deciros además, Sres. Diputados, que después del espectáculo que habéis presenciado, debéis pensarlo bien y prepararos á votar el proyecto de ley de incompatibilidades que, Dios mediante, he de someter á vuestra aprobación. ¿Quién ha de dudar de que al defender aquí el Sr. Romero Robledo una ú otra cosa defiende lo que en conciencia cree que importa á los intereses del país y es patriótico y justo? ¿Quién ha de dudar que el Sr. Marenco, cuando se levanta á hablar, defiende lo que cree justo y patriótico? Nadie lo duda; pero ello es, que primero el Sr. Marenco recusando á los que tienen relaciones con la *Trasatlántica*, y después el Sr. Romero Robledo recusando á los que desempeñan destinos del Estado, han venido á demostrar que lo mejor que hay que hacer para evitar estas escenas, es votar la ley de incompatibilidad absoluta del cargo de Diputado con todo cargo que tenga relación con las empresas ó con el Estado. Preparáos, por consiguiente, si queréis evitar estas cosas, á votar mi proyecto de ley de incompatibilidades absolutas.

Y viniendo al asunto para que pedí la palabra, os diré que mi propósito es unir mis ruegos á los del Sr. Romero Robledo. También yo creo que se debe hacer un esfuerzo, un sacrificio, todo cuanto sea necesario y posible, para que vuelvan á la Patria esos infelices que en mal hora salieron de ella y que están padeciendo hambre, sed y desamparo en lejanas tierras. Pero yo no me limito á pedir al señor Ministro de Ultramar que emplee esos fondos de que puede disponer para poner bajo la bandera española á esos pobres emigrantes; yo pido además al Sr. Ministro de la Gobernación que ponga cuantos medios sean necesarios para evitar que los pobres españoles sigan siendo alucinados y llevados con engaño á extranjera tierra, soñando en montes de oro, para no encontrar en realidad sino hambre y miseria.

Ampliando el pensamiento del Sr. Romero Robledo, excito el celo del Sr. Ministro de la Gobernación para que prohiba y persiga esas agencias, cuyos empleados van de pueblo en pueblo y de puerto en puerto engañando á los españoles para arrancarlos de su Patria, explotarlos y desampararlos en países extraños, sin más esperanza ni otro consuelo que la muerte.

Como me dice muy bien el Sr. Romero Robledo, lo que se está haciendo á ciencia y paciencia del Gobierno, es una trata de blancos tan indigna como la antigua trata de negros, y yo creo que en ley y en conciencia debe el Sr. Ministro de la Gobernación apresurarse á evitar esta ignominiosa y horrible trata de españoles.

Pero también pedí la palabra, y quizá en esto me separo de los que han hablado antes que yo, porque oí al Sr. Ministro de Ultramar, y no me pareció bien, que sólo se facilitarían recursos á los emigrados para que fuesen á suplir la falta de brazos que hay en la isla de Cuba. Entiendo que sería cruel, que habría cierta especie de tiranía que tendría ciertos visos de castigo y que no se compagina con la caridad que se trata de hacer, en no facilitar recursos á nuestros hermanos expatriados sino con esa dura condición. Creo que, de poderse hacer, se debe dejar á su libre voluntad ir á Cuba ó volver á la Península, y no ponerlos en el duro trance de continuar en Buenos Aires pereciendo de necesidad, ó ir á cultivar los campos de la isla de Cuba, trabajo que, como es sabido, para la raza blanca suele ser mortífero.

Pero otra cosa, y no de poco momento, ha de tenerse en cuenta. Días pasados, contestando el Sr. Ministro de la Gobernación al Sr. Botija, que había hecho una excitación semejante á la del Sr. Romero Robledo, aunque sin proponer los medios que el señor Romero Robledo ha propuesto, decía, con razón, que uno de los inconvenientes que tenía apiadarse de los emigrados, era que habría que gravar con nuevos impuestos y nuevas contribuciones á los españoles no emigrados. Es verdad que, por el momento, y para este caso, no sé en qué medida y hasta qué punto, pero en fin, en alguna parte, la solución propuesta por el Sr. Romero Robledo puede salvar esa dificultad; pero es evidente que la emigración seguirá, ¿no ha de seguir? y para traer á los emigrados sería menester imponer á los no emigrados sacrificios que ya no pueden hacer. Acordáos de aquel estado que el otro día os leí, publicado por un órgano del Ministerio de Fomento, del cual resulta que desde 1874 acá, es decir, durante la Restauración, se han vendido, por no poder pagar la contribución sus dueños, cerca de dos millones de fincas, y cerca de un millón de fincas no se han podido vender por falta de postor en la subasta; de modo que, en suma, desde 1874 acá, esto es, durante la Restauración, se han vendido ó querido vender cerca de tres millones de fincas para pago de contribución.

Además, han emigrado en este tiempo, solamente desde 1874, es decir, durante la Restauración, cerca de 200.000 españoles, no engañados por las agencias, sino arrojados de sus casas por el Fisco. Y yo os digo á todos, Sres. Diputados y Ministros, y muy principalmente al Sr. Ministro de Hacienda: bueno es que se haga lo que propone el Sr. Romero Robledo; pero, Sr. Ministro de Hacienda, no nos contentemos con traer á los emigrados; procuremos que no emigren más; bajemos las contribuciones; puesto que ahora vamos á discutir los presupuestos, si en efecto los discutimos, veamos de rebajar unos cuantos millones de pesetas, y aun unos cuantos millones de duros, que posible es, si se quiere, y aun es la mejor manera de no tener que hacer nuevos sacrificios para traer á España á los que emigran de ella porque no pueden vivir bajo el peso imponderable de los Gobiernos de la Restauración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Nocedal, la Presidencia ha tenido muy buen cuidado de no interrumpir á S. S., para que no vuelva á hacer las calificaciones durísimas que ha hecho de que en sesiones anteriores se interrumpió y se privó del uso de la palabra á S. S. contra todo derecho, contra toda justicia y contra el Reglamento.

Creo que S. S. ha estado apasionado é injusto con estas inmerecidas calificaciones. Lo que aquí pasó el sábado último, fué que se le llamó la atención á S. S. acerca de que se aproximaban las horas reglamentarias, y S. S. terminó cuando lo tuvo por conveniente. Después quedaban unos minutos, y se le concedió la

palabra al Sr. Ministro de la Gobernación, que usó de ella en los términos que le parecieron bien, y S. S. quedó en el uso de la palabra para cuando se reanudara la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Azcárate.

Yo no veo, pues, que haya tenido S. S. la menor razón, como no sea el pretexto de querer dirigir censuras inmerecidas á la Presidencia, para afirmar que se trató á S. S. contra derecho, contra justicia y contra Reglamento.

No era yo ciertamente el que presidía aquella sesión; pero hago míos todos los actos del que aquí se sentaba, y declaro que S. S. ha estado injusto y apasionado al hacer las injustas é inmerecidas calificaciones que se ha permitido esta tarde.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Sobre este incidente no hay palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: Señor Presidente, ¿no se puede hacer á la autoridad presidencial ni una sola observación?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: Pues la observación que yo haría, para que fuera más respetuosa, para que revistiera todas las formas posibles del respeto, del profundísimo respeto que tengo á la autoridad presidencial, sería pedir el *Diario de las Sesiones* del sábado pasado y leer el final, que no concuerda de ninguna manera con la relación que, sin duda por no haber recordado bien, nos ha hecho el Sr. Presidente.

La relación (y si quiere S. S. pedir el *Diario* verá qué bien la recuerdo, como que casi la he aprendido de memoria por lo que pudiera suceder si se reanuda la interpelación), la relación del caso es como sigue. Primero se me envió un recado, á las siete menos veinte minutos de este reloj, para persuadirme que ya faltaba poco tiempo y no tendría bastante para decir todo lo que me ocurriera. Contesté que con poco me bastaba; y el Sr. Secretario que me dió el recado se lo llevó así al Sr. Presidente, el cual, no contento con el recado, al concederme la palabra otra vez, procuró persuadirme que faltaban pocos minutos y quizás no tendría tiempo para decir todo lo que quisiera.

Dije que con pocos minutos me bastaba; á los seis ó siete minutos de estar hablando (como tengo á mis espaldas el reloj no pude precisar los segundos), á los seis ó siete minutos, poco más, poco menos, me indicó el Sr. Presidente que cesara de hablar, y me senté. Pero el Sr. Presidente concedió la palabra al Sr. Ministro de la Gobernación, contraviniendo al Reglamento, Sr. Presidente actual, en términos que no necesité sino preguntar: «¿Pero es que sólo para mí han pasado las horas del Reglamento?» Y el Sr. Presidente tuvo que reconocer en el acto que, en efecto, no por mala intención, ya lo sé, sino por descuido, por olvido ó por cualquiera otra cosa, estaba fuera del Reglamento, y yo en mi perfecto derecho para seguir hablando si voluntariamente no quería ceder dos ó tres minutos, que faltaban, para que me contestase el Sr. Ministro de la Gobernación. Claro es que, después de lo sucedido, no los quise ceder y seguí hablando. Terminé, empleando, como se puede ver con sólo sacar el reloj y leer los párrafos míos, que constan en el *Diario de las Sesiones*, más de tres minutos, que era lo que me dijeron al concederme segunda vez la palabra, que faltaba para terminarse las horas reglamentarias. Me senté; habían pasado, no tres, sino cuatro y cinco minutos; y á pesar de eso, es decir, de haber pasado con exceso las horas de Reglamento, se le concedió la palabra al Sr. Ministro de la Gobernación.

Yo no me quejo de esa benevolencia; bien sé, que el Sr. Ministro tenía grandísimo interés en contestar á lo que le había dicho y en que quedase incontestada la impresión de su palabra; ya lo sé, y no me quejo de eso; antes entiendo que, en ciertos límites y hasta cierto punto, es natural esa benevolencia, sobre todo con los más débiles, y no siendo contra razón, verdad ó justicia, se debe interpretar el Reglamento ampliamente, como en honor de la verdad declaro que le interpreta el Sr. Presidente de esta Cámara, Sr. Pidal, no solamente para el Gobierno, sino también para las minorías. No me quejo de que fuera del Reglamento se le permitiese hablar al Sr. Ministro de la Gobernación; de lo que me quejo, y lo he calificado con la dureza que S. S. ha dicho, y siento no encontrar palabras más blandas para calificarlo, es de que se tuviera esa benevolencia con el Sr. Ministro, y luego á mí no se me concediera ni siquiera hacer una pregunta, después de haber pronunciado casi un discurso fuera de Reglamento el Sr. Ministro de la Gobernación.

Esta es la relación, como consta en el *Diario de Sesiones*; y como he pedido la palabra para hacer este sencillo relato, pero no es cosa de que por vía de relato entable una polémica con el Sr. Presidente, al hacer aquí punto, recomiendo á los Sres. Diputados, aunque no es menester, porque conservarán en la memoria lo que sucedió, que lean la sesión del sábado último, y juzguen qué calificación merece lo que se hizo conmigo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Todo el relato de S. S. no justifica la apreciación, que ha hecho, de lo ocurrido en la sesión del sábado, en el día de hoy; porque si S. S. estaba en el uso de la palabra, tenía el derecho de pedir, que se suspendiera la discusión, ó de que continuara el debate, y S. S. prefirió continuarlo y terminar.

No puede, pues, darse por quejoso S. S. de la Presidencia, porque si S. S. hubiera pedido, que la discusión se suspendiera, se hubiera suspendido en el acto. Por consiguiente, infiero y deduzco, y queda confirmado, que de la relación de S. S. no se desprenden los cargos apasionados é injustos, que ha dirigido á la Presidencia.

El Sr. **NOCEDAL**: Se me ha olvidado una cosa importante, Sr. Presidente, y es, que después de todo lo que he dicho (y S. S. hace muy bien en paliarlo, está en el deber de hacerlo así; pero los Sres. Diputados juzgarán lo que tengan por conveniente): después de todo lo que he dicho, sucedió además esto otro. Había hablado el Sr. Azcárate, había hablado yo, habíamos consumido dos turnos á lo más, suponiendo que yo hubiera consumido un turno. Pero en una interpelación tienen derecho á hablar tres Diputados; de modo que, cuando menos, faltaba un turno. Y cuando yo había pedido la palabra (y sabía el Sr. Presidente, porque me la había oído pedir, que quería consumir el segundo turno, ó el tercero si se había consumido el segundo), en lugar de preguntar, como se suele hacer, cuando habla el Sr. Pre

sidente del Consejo ó cualquier Ministro, si se prorroga la sesión, lo que se preguntó fué si el Congreso acordaba pasar á otro asunto; cosa que sólo se puede hacer en una interpelación cuando han hablado tres Diputados, ó no hay quien pida la palabra. De manera que no solamente habían pasado las cosas antes dichas, sino que se hizo esta última pregunta, para que ni en aquella sesión ni en ninguna otra pudiera yo contestar al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Señores Diputados: no sé yo cómo ponderar el sentimiento, quee n este instante me embarga, por haber contribuido, siquiera inocentemente, á que el señor Nocedal se molestara tanto en la sesión del sábado último por mi intervención en el debate.

Yo entendí, pura y sencillamente, que S. S. había querido hacer una manifestación, que la había hecho, se había sentado, y que quedaban algunos minutos, dentro de los cuales podía yo contestar á las manifestaciones de S. S.; pero si yo hubiera creído, que no quedaba tiempo que aprovechar, puedo asegurarle á S. S., que me hubiera retirado muy tranquilo sin contestar á las manifestaciones de S. S., remitiéndolo para el sábado próximo ó para un sábado remoto, porque no experimentaba esa necesidad urgente de contestar á las manifestaciones de S. S.

Yo verdaderamente admiro, y aun envidio, que S. S. preste tanta importancia á estas contestaciones, y que tan minuciosamente conserve en su memoria, como cosas de la mayor importancia, todo eso de determinar si le mandaron un recado para que concluyera en dos minutos que faltaban de sesión, y que aprovechó esos dos minutos, y que después usó de la palabra el Ministro de la Gobernación para que no quedaran sin contestación las manifestaciones de su señoría, porque tengo la desgracia de creer, que nuestras palabras y nuestros discursos, sobre todo cuando se refieren al tema de que tratábamos el otro día, no le inspiran al país un interés tan considerable, que el contestarlos ó no le importa cosa ninguna, y que hay mucho de subjetivo en todo esto, subjetividad que en S. S. está acrecentada por la constante contemplación, con que S. S. se recrea en sus propios programas, en sus propios discursos y en sus propias excomuniones.

Yo me permito rogar á S. S. para comodidad de todos, que se aparte de ese camino vicioso y se ponga más en contacto con la realidad, y se convenza de que todo lo que pasó en la sesión del sabado anterior pudo ser una mala inteligencia; que no hubo por parte del Ministro de la Gobernación intención de abusar de lo que pudieran ser sus facultades ó sus derechos, ó de la benevolencia, que pudiera tener conmigo la Presidencia para contestar á S. S.

En cuanto á lo que constituye la esencia y el fondo de lo que S. S. ha tratado, hay en todo ello mucho digno de la mayor consideración por parte del Parlamento y de los Gobiernos. Todo lo que se refiere á la cuestión de la emigración, al régimen de las agencias, á las facultades del Gobierno para reprimirlo, todo eso es materia muy digna del Parlamento; para conseguir con eficacia algún resultado, entiendo, que es indispensable la modificación del régimen legal vigente, de varios artículos del Código penal, que estimo deben ser alterados en algún sentido favorable á lo que S. S. ha manifestado; pero las reformas legislativas, la ocupación por el Parlamento de estas y otras cuestiones, exigen, entre otras cosas, que no se repitan días parlamentarios como el de hoy; días parlamentarios, que transcurren en estas magníficas manifestaciones, por lo que á mí se refiere muy modestas, pero por lo que á otros oradores se refiere, dignas de toda atención de los amantes de la retórica, pero que fuera de eso no se resuelve nada con ellas y no constituyen tarea propia y peculiar para invertir tanto tiempo, como en el Parlamento español se les consagra.

Pero sea de esto lo que quiera, yo abundo en muchas ideas de S. S. sobre la necesidad de ocuparse seriamente de la modificación de algunas leyes importantes del país en el sentido de reprimir las facilidades, que hoy existen, al amparo de la ley desgraciadamente, para promover la emigración, sobre todo en determinadas regiones de la Península, que en muchos casos constituyen verdaderos actos, que deben caer, á mi juicio, bajo la sanción severa de la ley.

Creo, pues, que esa es materia, que debe tratarse por principios fundamentales en el Código penal, y desarrollarse después quizás en leyes orgánicas. Hoy por hoy, la gestión de esas agencias se encuentra bordeando los artículos del Código, pero sin penetrar en ellos; y la acción del Gobierno es completamente impotente y nula para reprimir los abusos, que en este particular pueden cometerse; es decir, lo que hoy no es, con arreglo á la ley, abuso, sino uso legítimo de derechos y de facultades, que en este punto no están limitados.

Y una última consideración sobre la insistencia, con que S. S. ha hablado de los Gobiernos de la Restauración y de lo que pasa desde que la Restauración se hizo. ¿Es que acomodaban más á S. S. los Gobiernos anteriores á la Restauración? Lo comprendo; pero sería bueno, que S. S. lo dijera clara y terminantemente, para que supiéramos hacia qué lado se inclina S. S., puesto que eso nos indicaría el lado del cual acabará S. S. por caer; eso nos indicaría si al fin y al cabo va S. S. á parar á la República, ó viene á la Monarquía de la Restauración, que de todo ha habido en las inclinaciones de S. S. Si S. S. nos dijera esto, lo sabríamos; de otro modo, habremos de permanecer en la incertidumbre, en que S. S. nos mantiene hace algún tiempo, desde que abandonó los conocidos y clarísimos senderos, por donde antes caminaba al amparo de una Monarquía, con su Monarca y todo. (*Risas.*) Pero ¿puede haber justicia en hablar de los Gobiernos de la Restauración, tratándose de males, que no pueden ser imputables á un régimen político determinado, que son consecuencia en gran parte de condiciones económicas, que los Gobiernos no pueden remediar en absoluto, al menos los Gobiernos verdaderamente serios, que reconozcan lo poco que un Gobierno puede influir en el desenvolvimiento natural de la propiedad, especialmente cuando ha sido afligida por tan repetidas calamidades, como lo ha sido la propiedad en España? Un gran contingente de esas fincas embargadas por el Fisco está compuesto de fincas abandonadas previamente por sus propietarios, y á las que el Fisco no

ha hecho daño alguno, porque se lo había hecho antes la naturaleza privándoles del cultivo en los terrenos filoxerados, imponiéndoles la absoluta imposibilidad de mantener cultivos ya existentes, como ha sucedido en las tierras plantadas de cañas, á lo cual hay que agregar que las reformas inevitables de los aranceles han traído consigo alguna alteración en los cultivos; y todo eso ha llevado un gran contingente al número de fincas embargadas, las cuales, en su inmensa mayoría, me atrevo á decir que, antes de ser embargadas por el Fisco, han sido abandonadas por sus propietarios.

No es escaso contingente también, y S. S. no lo ignorará si ha prestado á esta materia la atención que ella merece, no es escaso también el contingente de fincas embargadas, que lo han sido por las astucias ó ingeniosidades, que en este país tienen un extraordinario cultivo. Hay muchas regiones de la Península, en que propietarios muy acomodados hacen embargar un trozo pequeño de una finca; se saca á la venta, y mientras se instruye el expediente de insolvencia de la finca, sale dos ó tres veces á subasta, y no pagan contribución por el resto de la finca. De esta clase de fraudes se han descubierto muchos en gran número de provincias de España, y todo eso disminuye el contingente de fincas embargadas, que S. S. pone á cuenta de los Gobiernos de la Restauración.

Examinemos, pues, desapasionadamente el problema, y aceptemos muchas de las ideas y de los principios, que el Sr. Nocedal ha desenvuelto, y entre ellos el de no agravar los tributos, que es efectivamente uno de los mayores remedios, que pueden ponerse á los males del país, no diciéndole al país cosas que no son propias de hombres de Estado, sino de personas, que hablan ante la opinión pública sin completa conciencia de sus deberes; no ofreciéndole al país rebajas imposibles de los impuestos, que al fin y al cabo se traducen en déficits más onerosos que los impuestos mismos; pero sí predicándole la contención rigorosa de los gastos y el mantenimiento de las cifras tributarias en la medida que hoy existen, porque es de esperar, que con esa enérgica campaña de contener los gastos y de mantener en su vigor siquiera los tributos actuales, el desenvolvimiento natural de la riqueza venga á producir el equilibrio y la nivelación, que es donde hay que esperar el remedio de los males financieros para el país, repitiéndole á todas horas que espere algo del Gobierno, pero que espere mucho también de la naturaleza, del trabajo propio y del esfuerzo individual. He dicho. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Laiglesia.

El Sr. **LAIGLESIA**: Después de las oportunas y discretas palabras, que ha pronunciado el Sr. Presidente, explicando todo lo ocurrido el sábado último, no tendría yo nada que decir, si no temiera que quedara la duda en el ánimo de algunos Sres. Diputados respecto á la deferencia, á la cortesía y á la atención, que el que ocupaba entonces la Presidencia tuvo con el Sr. Nocedal, como ha tenido siempre con todos los Sres. Diputados.

Esta cuestión, que parecerá pequeña, y que lo es en realidad en este incidente, tiene para mí grandísima importancia, porque yo, cuando ocupo aquel sitio, no tengo otra aspiración que la de aplicar fielmente el Reglamento, que la de satisfacer, dentro de él, á todos los Sres. Diputados, cumpliendo allí mi deber, tal como yo lo entiendo; es decir, no distinguiendo entre mayoría ni minoría en la Cámara, sino viendo sólo Sres. Diputados que, en cumplimiento de su deber, hacen uso de su derecho en el Congreso.

Pero, después de dichas estas palabras, permítanme los Sres. Diputados una ligera explicación á las que ha pronunciado el Sr. Nocedal.

Su señoría, por las condiciones especiales, en que se encuentra en las Cortes, es y será siempre objeto especial de consideración para la Presidencia, y seguramente para los Diputados de todos los lados de la Cámara; porque su propia soledad, aunque esté ayudada por su elocuente palabra, es testimonio de hasta qué punto es precisa y hasta indispensable para con él la deferencia de los Sres. Diputados y de la Presidencia.

Pero lo que ocurrió el sábado pasado no aminora esta consideración: se preguntó al Sr. Nocedal si quería consumir un turno ampliamente en el debate de la interpelación del Sr. Azcárate, y el Sr. Nocedal contestó que no necesitaba sino breves minutos para realizar su objeto.

Se concedió la palabra al Sr. Nocedal, y empezó á hacer uso de ella, y poco tiempo después le advertí que iban á terminar las horas reglamentarias de la sesión; dió entonces S. S. por concluida su misión, y se sentó; pero viendo, que el Sr. Ministro de la Gobernación pidió la palabra, y no queriendo ceder su derecho al Sr. Silvela, advirtió á la Presidencia, y la Presidencia en el acto se apresuró á reconocer al Sr. Nocedal el derecho de consumir todo el tiempo, que restaba de sesión, si era esto preciso para su propósito. Después de esta advertencia, el Sr. Nocedal no quiso continuar en el uso de la palabra para la sesión siguiente; no quiso mantener su derecho consumiendo el segundo turno de la interpelación en días sucesivos, sino que dió por terminado su discurso y su intervención en el debate, con algunas palabras que pronunció, y entonces es cuando ocurrió, que el Sr. Ministro de la Gobernación, contando estrictamente los segundos, usó de la benevolencia de la Cámara y de la Presidencia para pronunciar unas cuantas palabras: 24 renglones ocupan en el *Diario de las Sesiones* las palabras que pronunció el Sr. Ministro de la Gobernación.

¿Es que creen los Sres. Diputados, que el consentir á un Ministro de la Corona, que conteste en algunos segundos á unas palabras de un Sr. Diputado, puede constituir el cerrar la boca al Sr. Nocedal violentamente, como ha dicho S. S., ni atropellar su derecho, ni desconocer los fueros del Reglamento? Lo que ocurrió fué esto: que al sentarse el Sr. Nocedal y al dar por terminada por un acto de su voluntad su intervención en el debate, el Sr. Ministro de la Gobernación ocupó algunos instantes la atención de la Cámara para pronunciar algunas palabras, que ocupan, como he dicho, muy pocos renglones en el *Diario de las Sesiones*.

Este fué el hecho que ha motivado, que el Sr. Nocedal, que tantos motivos tiene para creer en la consideración personal y parlamentaria, que tengo con S. S., haya dicho, que se le tapó la boca violentamente, y que se le interrumpió en el uso de su derecho, faltando á las prescripciones del Reglamento.

Yo creo, que la imparcialidad de los Sres. Diputados reconocerá, que nada de esto ocurrió, y que no se hizo más que seguir una práctica de tolerancia con el Sr. Ministro de la Gobernación, como se ha tenido con otros Sres. Diputados, lo mismo de la derecha que de la izquierda, sin incurrir en acto alguno antiparlamentario y sin faltar á las consideraciones, á que tienen derecho los Sres. Diputados, que les reconocen todos, y que yo por mi parte tengo el mayor gusto en practicar, cuando por la voluntad de mis amigos y de algunos de mis adversarios he tenido la inmerecida honra de ocupar aquel elevado puesto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Permítame el Sr. Nocedal que, al concederle la palabra, le llame la atención sobre las explicaciones del Sr. Laiglesia, y le ruegue, que me ayude á terminar pronto este incidente, puesto que hay algunos Sres. Diputados, que tienen pedida la palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: Está visto que no me puedo levantar, sin que el Sr. Presidente se considere en el caso de hacerme alguna observación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): No es una observación; es un ruego cariñoso, que la Presidencia le dirige.

El Sr. **NOCEDAL**: Agradezco al Sr. Presidente el cariño y el ruego. Y para complacerle, no diré al Sr. Laiglesia más que una cosa, y esa, más por vía de satisfacción que de ataque.

Yo no puedo creer, que el Sr. Laiglesia tuviera ánimo ni intención de darme ningún género de disgustos, por las razones, que ha expuesto, y hasta por alguna que ha eludido, cual es el deudo de afinidad, que es público y notorio que nos une. Lo que creo, que esas son exigencias irresistibles de partido, y condiciones necesarias, fatales y abrumadoras del cargo.

Y dirigiéndome al Sr. Ministro de la Gobernación, le diré, en primer término, que no extrañe que sea tan celoso de mi derecho. El Sr. Ministro de la Gobernación, con sólo abrir la boca, tiene una mayoría dispuesta á seguirle con entusiasmo y agobiar á las minorías; entre esas minorías, con que uno dé una voz, responden veinte voces, que irritan ó contienen á la mayoría. Pero yo, que estoy aquí solo con mi querido amigo el Sr. Ramery, si no puedo hablar, si no defiendo mi derecho de hablar, ¿qué hago aquí, Sr. Silvela? Por eso soy tan celoso de mi derecho.

Sino que todo lo que pasó el sábado, todo lo que me dijo S. S. entonces al acabar, y lo que me ha dicho hoy, todo se lo perdono en gracia á la confesión que nos ha hecho, y es la segunda desde que estoy en el Parlamento. Un día nos dijo, que amaba el sistema parlamentario, pero moderadamente. Hoy nos ha declarado, que no sabe por qué tengo yo tanto empeño en discutir y en hablar, cuando es sabido y notorio, que por ahí fuera maldito el caso que se hace de lo que aquí se dice. (*El Sr. Ministro de la Gobernación pide la palabra.*) Pues eso digo yo, entre otras cosas, del sistema parlamentario.

El Sr. Ministro de la Gobernación, que es hombre muy práctico y que tiene todo el entendimiento, que vosotros sabéis y él manifiesta todos los días, ha hecho otra observación atinadísima también; y es, que para el asunto de los emigrados de que estamos hablando, y para todos los asuntos, que le importan á España, sería de desear que el Congreso emplease el tiempo mejor que le ha empleado. Es verdad, señor Ministro de la Gobernación; es verdad, hasta cierto punto. Y es verdad (hasta cierto punto solamente), no por culpa mía, sino de la Presidencia y del Congreso, que han determinado echar los sábados á... asuntos, como los que se han tratado hoy. Pero digo que hasta cierto punto nada más es verdad eso, por consideración á S. S., que no me acuerdo si ahí ó en otra parte (porque no estaba yo delante), dijo que era una grandísima ventaja la facilidad de hablar, que tenían los españoles, porque así se perdían los días como el de hoy, y no se hacían leyes, que afligieran al país.

En efecto, Sres. Diputados; es lamentable, es doloroso, que hoy hayamos perdido el día; pero ¡ojalá hubiéramos perdido igualmente todos los días, que se han dedicado á discutir el proyecto de ley relativo al Banco! ¡Ojalá perdiéramos también todos los días, que se van á emplear en discutir y votar dos leyes, que han de echar sobre los hombros del país, además de los 600 millones de reales del Banco, los 1.000 millones de reales del otro empréstito que nos amenaza! ¡Ah Sr. Ministro de la Gobernación! Verdaderamente, preferible es perder el tiempo, á emplearle en dar al Gobierno tanto dinero. (*Grandes risas.*)

En cuanto á lo demás, que el Sr. Ministro de la Gobernación ha tenido la bondad de decirme, necesito hacer alguna rectificación.

Es cierto, que sólo he hablado de los desastres acaecidos en los años de la Restauración; solamente he hablado de las fincas, que se han vendido por no pagar las contribuciones, y de los españoles que han emigrado de España, no ciertamente por encontrar aquí medios sobrados de vivir, desde la Restauración; y sólo me he referido á esa época, por varias razones. La primera es, que no he tenido, respecto á las administraciones anteriores, datos tan auténticos, como los que he tenido respecto de la administración de la Restauración. La segunda razón es, que no he de decirlo yo todo.

Pero nada se queda por decir. Porque unos días el Sr. Azcárate, el Sr. Pedregal y el Sr. Pí Margall se encargan de probar, que la Hacienda de la Restauración es abominable; y yo los ayudo, porque en eso tienen razón, y porque á eso hemos venido aquí, á hacer guerra á los Gobiernos de la Restauración. Otros días se encargan los Diputados conservadores de demostrar, que la Hacienda de la República no fué menos desastrosa, y yo también lo apruebo, porque es verdad. Otro día se levanta el Sr. Carvajal y se encarga de probar, que fué malísima la Hacienda del tiempo de Don Amadeo, y también lo alabo por la misma razón. Del mismo modo que en tiempos de Don Amadeo, en aquellas Cortes en que estuve yo, como el Sr. Silvela (y por cierto que S. S. solía votar con los Ministerios más conservadores, por aquello de que era preciso mirar por el prestigio de la autoridad), los que mandaban con Don Amadeo nos mostraban horrores de la Hacienda del tiempo de la Unión liberal; y en tiempo de la Unión liberal se decía, que era horrorosa la Hacienda de los moderados, los cuales (S. S. lo habrá leído como yo; tenemos la misma edad y no alcanzamos aquella época), los cuales dijeron pestes de la Hacienda de los progresistas. Y todos en este punto estaban cargados de razón.

El Sr. Ministro comprenderá, que yo hablo de la Restauración, porque es lo que tengo delante; pero en vista de todos estos testimonios, que acabo de recordar, auténticos, innegables, irrebatibles, no tengo más remedio que reconocer y decir, que realmente la Restauración y todo lo que hubo antes, desde que hay parlamentarismo y liberalismo en España, es el desquiciamiento, es la ruina, es la muerte moral, intelectual y material de mi Patria, como lo demuestran todos los partidos, cuando se dicen las verdades unos á otros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Yo comprendo el calor, que S. S. pone en la defensa de su derecho, y le respeto; pero mi advertencia se reduce á indicar á los que me escuchaban, que esa defensa era excesiva, porque entiendo yo que, no sólo en S. S., sino en todos los españoles, el único derecho, que no há menester de defensa es el derecho de hablar. ¡Así estuvieran todos tan ampliamente garantidos como ese! Ese fuego, que S. S. ponía en la defensa de su derecho, era el que á mí me parecía totalmente excesivo, y á eso se concretó mi impugnación.

No he dicho yo, que lo que aquí se discute no tenga importancia ninguna; me referí singularmente á la discusión, que tenía lugar entonces, porque entendía, y así lo dije, que esa discusión no era de aquellas, que podían interesar al país, porque tenía carácter anacrónico, que le daba más interés académico que político y práctico. Pero yo no me retracto de mis opiniones, ni tengo por qué dejar de decir la verdad en este banco, lo mismo que la he dicho en los de la oposición. ¿Qué duda tiene que el país presta menos interés del que fuera de desear, y como desgracia lo considero, qué duda tiene que el país presta menos atención de lo que fuera de desear á las discusiones parlamentarias, y que acaso es una causa de ello el abuso, que de algunas discusiones se hace? Yo lo he hecho notar algunas veces; creo que el mal continúa, y que, si siguiéramos por este camino, se agravaría; de vez en cuando hago una advertencia sobre el particular; expongo mi opinión, salvo en cierto modo mi responsabilidad; y esto, que lo hice desde aquellos bancos, lo hago desde aquí también.

El cuanto á la cita de mis opiniones, que S. S. ha hecho, recordando que yo había sostenido en alguna parte, no en el Parlamento, que tenía algo de bueno el exceso de nuestra verbosidad, no tengo por qué negarlo. Hablando, en efecto, de los pocos elementos conservadores, que había en nuestro organismo, citaba yo como uno de ellos el exceso de las palabras para evitar la consumación de algunas medidas, que yo consideraba inconvenientes; pero claro es, que esto hay que entenderlo dentro de las condiciones de prudencia que rigen á todos los problemas sociales y á todas las discusiones sobre el estado y las costumbres políticas de un país, y el exceso de lo que pudiera haber de beneficioso en ese elemento es tan malo, como son todos los excesos.

En cuanto á los daños de la Hacienda de la Restauración y del parlamentarismo, había yo de incurrir en ese exceso, si ahora me prestara á discutirlos; pero me bastará recordar, poniéndome frente á frente del recuerdo de S. S., que jamás, jamás la Hacienda de la España parlamentaria ha llegado á los desastres, á las iniquidades, á los abusos de la Hacienda de la Monarquía absoluta; que jamás el Gobierno parlamentario ha llegado á la confiscación de las flotas de Indias de los particulares, ni á los cortes de cuentas dados por un decreto del Poder soberano sin más que las atenciones del momento, ni á una alteración de la ley de la moneda, como las que diariamente tenían ocasión de realizar nuestros Monarcas absolutos, y que, si S. S. entra en comparaciones financieras, no han de resultar en desprestigio del régimen parlamentario, por más que las desgracias que han pesado sobre este país en el período en que ha estado constituído parlamentariamente, como en otros períodos en que ha estado gobernado absolutamente, hayan impuesto dolorosísimos sacrificios á los contribuyentes y á los propietarios; pero repito que, si la comparación se entablara, no serían los Gobiernos parlamentarios los que saldrían peor parados. *(Muy bien.)*

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Sólo he de hacer dos rectificaciones, y empezaré por la última.

El Sr. Ministro de la Gobernación cree contestar á todo lo que yo he dicho de la Hacienda de la Restauración y de todos los Gobiernos liberales con el mal estado de la Hacienda de los Reyes absolutos. Hay una diferencia, Sr. Ministro de la Gobernación, y es, que S. S. es Ministro responsable de la Restauración y yo no soy Ministro responsable de esos Reyes absolutos. ¡Estaría bueno, que el Sr. Ministro de la Gobernación, para contestar á los argumentos, que hago contra las ideas liberales ó contra los excesos parlamentarios, me trajese aquí los excesos cometidos por Fernando VII, por Carlos IV ó Carlos III, de quien nunca he hablado bien! Si S. S. quiere hablar del estado de la Hacienda y del estado de España en otros tiempos anteriores, le diré que apuros ha habido siempre en España, porque España siempre ha sido pobre; pero que los enredos, la ruina y la decadencia empiezan en España cabalmente en el punto y hora en que, según demuestra y prueba el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo en sus estudios sobre el reinado de Fernando IV, empezaron los Ministros á no querer fueros, ni á querer que la religión tuviese influencia en la política; demostración que no he hecho yo, sino el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, pretendiendo hacer la contraria.

La otra rectificación es muy sencilla, y casi innecesaria, porque salta á la vista.

Ya sé yo, que el Sr. Ministro de la Gobernación dijo con tasa y medida, y hasta cierto punto, aquello de que era bueno, que en el Parlamento se hablase mucho, para que se hiciese poco, con lo que el país salía ganando.

Es verdad: S. S. lo dijo; lo dijo cuando estaba en la oposición y refiriéndose á las mayorías de entonces. Ahora ya veo, y lo comprendo, que S. S. ha modificado su opinión, y no encuentra tan plausible el exceso de verbosidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Yo no soy enemigo del gobierno parlamentario, ni lo he dicho en ninguna parte. Tratando la cuestión

en el terreno teórico, discutiendo sociológicamente sobre formas de gobierno, he sostenido, y opino hoy, que el gobierno parlamentario no es el ideal de los gobiernos, que es un gobierno de transición que responde á necesidades del momento, pero que es un gobierno que tiene grandes deficiencias, y yo se las encuentro, y no le considero como ideal definitivo, que pueda satisfacer todas las aspiraciones de la humanidad. En ese sentido he hablado de esos gobiernos, y me he declarado partidario del gobierno parlamentario en la actualidad, pero con entusiasmo moderado.

Su señoría es el que se declara partidario de un gobierno, que no acaba de definir, ni en el presente ni en el pasado; y hemos oído á S. S. cosas tan extraordinarias, como esta de que los enredos de los Gobiernos han empezado en España desde que se empezó á atacar á los fueros. (*El Sr. Nocedal:* Hablaba sólo de la Hacienda.)

Precisamente la confiscación de los caudales de los particulares, que los traían á costa de su sudor ó de su trabajo, de las Indias, fué, como S. S. sabe, ordenada por un decreto de Felipe II. Y hablarnos de enredos de los gobiernos parlamentarios, comparándolos con otros gobiernos, cuando no hay gobierno parlamentario, que llegue al enredo de aquella situación, en que se encontraba Enrique IV, con nobles que se fingían enemigos de los que estaban conspirando, y que estaban al lado del Rey para conspirar con sus enemigos y entregarles el Alcázar de Segovia, donde estaba su Soberano; todas estas cosas pueden compararse, no con gobiernos parlamentarios, sino con cualquiera otra cosa más extraordinaria. Por consiguiente, yo quisiera, que nos dijera S. S. qué es lo que constituye su ideal en el pasado, porque en el presente ya sabemos que no lo tiene, y en el porvenir todavía podemos tener alguna esperanza.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Alvarez Prida tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: He pedido la palabra para hacer algunos ruegos y dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar; y ante todo le suplico, que me perdone por no habérselas Anunciado antes, cosa que no he hecho, faltando á la costumbre, que la cortesía y la cordialidad exige, por habérmelo impedido ocupaciones urgentes, que no me ha sido dable desatender.

El primer ruego es, que traiga lo más brevemente que le sea posible un dato, que necesito tener á la vista para estudiar el presupuesto de Cuba, que S. S. ha leído hace pocos días en esta Cámara. Me refiero al estado actual de la recaudación que, á partir del año 1880 hasta la fecha, se ha efectuado en las Aduanas de Cuba por derechos arancelarios de mercancías procedentes de la Península, y si en el Ministerio hubiere datos bastantes, determinar las cantidades procedentes de los derechos arancelarios de las harinas y del calzado. Este es el primer ruego.

El segundo se refiere, no sólo á S. S., sino también al Sr. Ministro de Estado. Por consecuencia de las reformas arancelarias hechas el año último en los Estados Unidos, las mieles procedentes de los ingenios de Cuba, que tenían entrada fácil en el mercado americano, pues por los altos derechos, que pagaba el azúcar, era negocio para los refinadores la refinación de las mismas mieles, hoy han perdido ese mercado, no quedando á los hacendados otro medio de aprovechar las mieles, que, cuando tenían mercado, les producían cerca de 4 millones de pesos, que el de que se proteja la industria de la destilación para la cual se aplican como primera materia los residuos de la fabricación del azúcar. Pero sucede, señor Ministro de Ultramar, que á consecuencia de las reformas hechas en los aranceles de algunas de las Repúblicas del Sud de América, que constituían el principal mercado para los aguardientes y alcoholes de Cuba, y á consecuencia del tratado celebrado con Alemania por las provincias peninsulares de España, los aguardientes y alcoholes de Cuba no tienen hoy mercado alguno, como no sea el de la propia isla, que no consume sino una parte muy pequeña de lo que se produce, que es poco en relación con el desarrollo, que pudiera con alguna protección darse á la industria.

Bien sé yo, que, por lo que se refiere al mercado peninsular, es indispensable que venza el tratado con Alemania; pero como eso no está muy lejos, indico desde luego á S. S. la necesidad de que se preocupe muy seriamente de esta cuestión, porque la destilación de aguardientes y alcoholes podría constituir en Cuba un importante elemento de riqueza, y porque además se prestaría un servicio á las provincias peninsulares, que dejarían de utilizar esos alcoholes industriales que, según se dice por ahí, están intoxicando á la mitad de la Nación, y podrían en cambio utilizar los alcoholes naturales de Cuba, que son muy buenos, ayudando así á sus hermanos de allende el Océano á desarrollar un importante ramo de su riqueza.

La esperanza, que por ahora pueden tener los productores de mieles en Cuba con relación al mercado peninsular, se refiere á una época relativamente remota; pero yo creo, que el Gobierno podría encontrar medio de facilitar prontamente algún mercado á esos productos, negociando, al efecto, con las Repúblicas del Sud de América. En el Uruguay y en la República Argentina pagan hoy los aguardientes derechos, que son verdaderamente prohibitivos. En la primera de esas Repúblicas, la pipa de aguardiente devenga á su introducción 59 duros, si no recuerdo mal, y en la República Argentina paga 39; de suerte que los productores de aguardientes y alcoholes de la isla de Cuba tienen cerrados esos mercados. En cambio está el mercado de Cuba abierto para un ramo importante de la riqueza de esas Repúblicas, como es la carne salada; y creo yo, que fácil sería al Gobierno español obtener las ventajas que necesita la destilación de alcoholes en Cuba por medio de negociaciones con esas Repúblicas.

La primera pregunta, que yo me propongo hacer al Sr. Ministro de Ultramar, se refiere á algo que tiene relación con el empréstito y conversión de la deuda de Cuba, empréstito y conversión que no voy á discutir; pero como con motivo de ellos se han creado esperanzas en la isla de Cuba, que desgraciadamente no van á verse confirmadas, juzgo indispensable, que S. S. haga alguna declaración acerca del particular á que mi pregunta ha de referirse. Su señoría, usando de la autorización consignada en el presupuesto vigente, no sé si extendiendo más de lo que hubiera sido posible dentro del rigorismo de la ley

de presupuestos la autorización, S. S. ha realizado un empréstito y una conversión, dictando en 27 de Septiembre del año pasado un Real decreto fijando las bases de las operaciones. En el art. 5.°, me parece, de ese Real decreto se dijo, que los 170 millones de pesetas del empréstito se destinarían á la recogida de una parte de los billetes de la emisión de guerra y á recoger la deuda flotante. Parecía natural, por el orden en que en ese artículo se había consignado la distribución, que iban á tener los 170 millones de pesetas, que, ante todo, el Sr. Ministro de Ultramar se hubiera preocupado de adoptar las medidas necesarias para llegar á la recogida de los billetes, que fué lo que valió á S. S. la única alabanza, que ha venido de la isla de Cuba con motivo de la conversión; alabanzas que, ciertamente, y lo digo sin ánimo de ofender á S. S., guardaban perfecto contraste con las censuras, con que allí ha recibido la opinión pública la oportunidad y forma en que la conversión se realizó; pero no obstante eso, que yo considero natural y aun necesario como una consecuencia de lo dispuesto en el art. 5.°, ya citado, todo lo en él dispuesto se cumplió, menos en lo que se refiere á la recogida de parte de los billetes. Esta medida, origen de la alabanza, á que aludía, que partió del centro de detallistas, creó allí la esperanza de que había llegado á su término la cuestión del billete; pero desgraciadamente vemos que pasan los meses unos tras otros, y que el Sr. Ministro de Ultramar no se preocupa de la cuestión, y no pone mano en la obra para que aquellos, que abrieron su corazon á la esperanza, pudieran creer que la esperanza, tantas veces defraudada, se convertía alguna vez en realidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Están próximas á terminar las horas de Reglamento, y la extensión, que S. S. está dando á la pregunta, tiene ya carácter de explanación de interpelación.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Como la pregunta tiene importancia grande para la isla de Cuba...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): No lo niego; pero la hora nos apremia.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: He creído necesario exponer los antecedentes de la misma, porque de otra suerte no podría resaltar la importancia y trascendencia, que yo le doy. Por esa razón yo he creído, no sé si abusando de la bondad de la Presidencia y acaso infringiendo el Reglamento, que podía extenderme en las ligeras consideraciones, que he tenido el honor de exponer, como antecedentes que juzgué indispensables.

Pero en fin, vengamos á la pregunta. Yo supongo que S. S. me va á contestar llevándome al proyecto de ley de presupuestos, que tiene presentado. Pero, Sr. Ministro de Ultramar, en ese proyecto hay indicaciones tan vagas, tan indeterminadas, tan poco precisas, que, si S. S. consignó en el artículo 5.° del decreto de conversión de la deuda de una manera terminante y absoluta, que los 170 millones de pesetas producto del empréstito se habían de destinar, al parecer, en primer término, á la recogida de una parte de los billetes de guerra; si después de esta manifestación tan terminante, tan explícita y tan absoluta, viene S. S. en el proyecto de presupuestos con indicaciones tan vagas, como las que en él se hacen, yo tengo la seguridad, que allí se va á creer que la recogida de billetes va á ser una cosa que se hará *ad Kalendas græcas;* y por eso yo me permito hacer la siguiente pregunta.

Señor Ministro de Ultramar, ¿se propone S. S., en cumplimiento de lo que dispuso el art. 5.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, proceder desde luego, inmediatamente, porque para eso tiene 19 millones de duros depositados en el Banco de España, á la recogida de los billetes de la emisión de guerra de la isla de Cuba?

Otra pregunta, y será la última.

Hace dos ó tres días vienen los periódicos anunciando, que ya se había firmado el tratado de comercio, ó convenio, ó lo que sea, celebrado entre el Gobierno de España y el de los Estados Unidos con relación á las islas de Cuba y Puerto Rico.

Creo haber leído en un periódico de ayer indicaciones de que este asunto todavía se ha de aplazar por bastante tiempo; y como va á concluir muy pronto el año económíco y habrá necesidad, antes que concluya, de discutir los prespuestos, que S. S. ha presentado; como, por otra parte, es indispensable conocer los términos de dicho convenio para poder apreciar los recursos con que ha de contar el Tesoro de Cuba para el próximo ejercicio, yo pregunto á S. S. si, en efecto, se ha firmado el tratado, y, caso de que lo haya sido, cuándo se hará público.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, voy, con permiso de la Presidencia, á abusar de la atención de la Cámara por muy breves instantes, un minuto solamente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Danvila): Siete faltan para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pues con uno solo, y aun con menos, creo que tendré bastante.

En algunos periódicos he leído estos días la noticia de que el señor fiscal de la Audiencia de la Habana, D. Antonio Romero Torrado, venía á la Península, hallando esos periódicos en la venida de dicho dignísimo funcionario alguna relación con cierta causa célebre, que por malversación de caudales públicos se está instruyendo en la isla de Cuba.

Yo no sé los propósitos con que esa noticia se ha propalado; pero yo, que me honro con la amistad del respetabilísimo funcionario, puedo afirmar, en los términos más absolutos y categóricos, que las insinuaciones, que con relación á su venida se hacen, son completamente falsas.

La venida del Sr. D. Antonio Romero Torrado á la Península responde á razones de salud. No ahora, sino hace muchos meses, el Sr. Romero pensaba venir á la Península, y por consiguiente, no hay posibilidad de relacionar su venida con esa causa á que antes me he referido; y siento que no esté presente el Sr. Villanueva, que por saber como yo desde hace meses, que el Sr. Romero se proponía venir á la Península esta primavera, ratificaría la afirmación que yo hago, desvanecería seguramente con sus palabras esos rumores, que por ahí se han hecho públicos, y que hasta llegaron á ser objeto de una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar en la otra Cámara.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Voy á ver si puedo contestar, porque no he tenido la precaución de tomar las notas necesarias, y si mi me-

moria me sirve con fidelidad, al Sr. Alvarez Prida.

Su señoría pide un estado de la recaudación de Aduanas de la isla de Cuba durante los diez últimos años; yo haré lo posible para enviarlo, porque, en efecto, este dato fácilmente lo podré enviar.

No me atrevo á ofrecerle lo mismo respecto de la estadística, que yo hubiera deseado encontrar, de la cual resultase lo que se había, en efecto, recaudado por razón de tales ó cuales productos peninsulares y extranjeros; pero lo que sobre esto haya, también haré que lo conozca el Sr. Prida.

Después de esto ha dicho S. S., que no iba á discutir el empréstito, y sin embargo ha hecho sobre él apreciaciones, que yo respeto, y con las que no tengo para qué decir que no estoy conforme, para venir luego á dirigirme la pregunta ya por mí tantas veces contestada de lo que pienso hacer en cuanto á la recogida de billetes. Ya he contestado repetidamente á esto, y he dicho que estoy, no dispuesto, sino resuelto á hacerlo; y el Sr. Prida, que sin duda entiende mucho en esta materia, sabe que esa es una operación, que no se puede practicar en un momento (*El Sr. Alvarez Prida*: Pido la palabra); porque deseando yo, como creo que deseará S. S., hacer el canje á metálico y empezar por los billetes fraccionarios, que se canjearían á plata, lo primero que, hay que hacer es acuñar esa plata; y en efecto, yo estoy preparando las cosas para proceder á eso, dando por resueltas algunas dificultades, que una suspicacia quizás excesiva pudiera entender que existían, y que ya he indicado repetidamente, como, por ejemplo, cuál ha de ser el tipo, carácter, peso y demás circunstancias de esa moneda. Yo desde luego creo, que es la moneda nacional, tal como aquí circula, ó lo que es lo mismo, la moneda del sistema monetario del decreto de 1868, convertido en ley por disposiciones posteriores. Además, como en ese artículo de la ley de presupuestos se decía, que se procedería al canje y recogida, lo cual indicaba que se habían de hacer dos operaciones sucesivas, primero el canje y luego la recogida, y entendía yo, que esto ofrecería alguna dificultad, y que sería más práctico, más sencillo y más conveniente, así para los tenedores de billetes como para el Tesoro, hacer, cuando menos, de los billetes fraccionarios el canje directo, para eso es para lo que en la ley de presupuestos se establecen las determinaciones necesarias.

Pero de todas suertes, de lo que puede estar seguro el Sr. Prida, y de lo que yo doy aquí completa seguridad, es de que no tardará en verificarse el sorteo más que el tiempo preciso para preparar ese sorteo mismo de una manera material, y tener, en cuanto á su primera parte se refiere, la moneda necesaria para producir el canje.

Con verdadero dolor voy á hacerme cargo de la última pregunta que me ha dirigido el Sr. Alvarez Prida.

El señor fiscal de la Audiencia de la Habana ha venido, en efecto, para una comisión del servicio, lo cual he declarado con repetición, no sólo en otra parte, sino aquí, porque la pregunta se hizo aquí en primer término. Declaré, que su venida no tenía absolutamente relación con nada; que venía aquí, según las comunicaciones oficiales que yo había recibido, á resolver ciertas dificultades de aplicación de la compilación legal, que tenía por objeto la organización interior y otras cosas más importantes, que en aquellos tribunales parece que se habían suscitado.

Yo he dicho en otra parte, y lo repito aquí, que el Sr. Romero Torrado evacuará su comisión rápidamente y volverá á Cuba á ocupar su puesto de honor y de peligro, y que si se negara á hacerlo, yo, con grandísimo dolor, porque sé que es un funcionario recto y dignísimo, para dar satisfacción á la opinión pública, haría lo que tuviera que hacer, es decir, emplearía los medios, que administrativamente estuvieran en mi mano para hacer que volviera allí ó á su casa.

Es lo que tenía que decir.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: En el apremio con que pronuncié las últimas palabras al ocuparme de lo relativo á la cuestión del Sr. Romero Torrado, porque había ofrecido al Sr. Presidente emplear cuando más un minuto, y temía faltar á ese compromiso, se me olvidó exponer lo que se refiere á la comisión dada al Sr. Romero Torrado, con todos los detalles que conozco por las relaciones íntimas, que me unen al mencionado señor.

El Sr. Romero Torrado tenía, desde hace más de un año, el propósito de venir á la Península en la ocasión en que lo ha hecho, y ha aprovechado para ello una ocasión, que se le ofreció, para venir en comisión.

El gobernador general de Cuba estimaba, que debiera venir aquí un alto funcionario de la administración de justicia á informar respecto del decreto me parece que de Enero de este año, que se refiere á la reorganización de la administración de justicia en Ultramar. Este es el hecho; y si el Sr. Romero ha venido prestando un servicio al Estado, yo digo al Sr. Ministro de Ultramar, que cuando se ocupan esos puestos, es necesario tener valor para afrontar todo aquello que se diga, aun cuando no haya motivo para decirlo. ¿Cómo va á hacer S. S. víctima á uno de los funcionarios más íntegros, más ilustrados, al funcionario que tiene un nombre muy alto y muy respetado en Cuba, de lo que algunos periódicos hayan dicho sobre si su venida respondía á una cosa ó á otra? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No son periódicos; son Diputados de la Nación y Senadores. — *El Sr. Rodrigañez*: No es exacto.) Senadores y Diputados de la Nación...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Estamos fuera de las horas de Reglamento, y para que el señor Alvarez Prida pueda continuar, hay que consultar al Congreso si se prorroga la sesión.

Un Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si acuerda que se prorrogue la sesión hasta que termine este incidente.»

Hecha la pregunta, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Doy muchas gracias á los Sres. Diputados y á la Presidencia por la atención inmerecida, que han tenido conmigo, y he de corresponder á ella terminando en muy breves momentos.

Dejo á un lado la cuestión, que se refiere al señor Romero Torrado, porque acerca de ella me parece que ya he dicho bastante al Sr. Ministro de Ul-

tramar. Sin embargo, permítame S. S., que le manifieste, aunque sea repitiendo un concepto, que ya he emitido anteriormente; permítame que le manifieste, digo, que los Sres. Ministros no pueden hacerse cargo de rumores; que, tratándose de un funcionario de la historia y de los antecedentes del Sr. Romero Torrado, importa poco que lo digan los periódicos, importa poco que lo digan los Diputados y los Senadores, si descansa el dicho de los periódicos, si descansa el dicho de los Diputados y de los Senadores en hechos, que no tienen exactitud; y no vaya á ser cosa de que el Sr. Romero Torrado, en premio de sus servicios, en premio de su larga carrera, venga á recibir en pago de todo eso la cesantía, ó se halle en la necesidad de exponerse á quebrantar mucho más su salud de lo que ya lo estaba.

Y viniendo ahora al particular, que se refiere á la recogida del billete, el Sr. Ministro de Ultramar me ha de permitir que le diga, que en el tiempo que lleva depositado en las cajas del Banco de España el producto del empréstito, que no se ha destinado á la amortización de la deuda flotante, ha tenido S. S. espacio suficiente para estudiar cuáles son las formas, cuáles son los procedimientos y cuáles los medios más adecuados para hacer esa recogida. (*El Sr. Ministro de Ultramar:* Está estudiado todo y no hace falta más que ejecutar.) Pues ¿por qué no se lleva á la práctica? Si está estudiado, Sr. Ministro, permítame S. S. que le diga, que en eso tengo que hacerle un cargo de mayor importancia. Si está estudiado, ¿por qué no se ha realizado? ¿por qué no se ha verificado la recogida? Crea S. S., que eso importa mucho á la isla de Cuba, y que allí hay una parte muy importante de aquel comercio, que está pendiente de los actos que S. S. realiza con relación á la recogida de billetes.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Empezaré por lo último.

Señor Alvarez Prida, no se trata ya más que de ejecutar una cosa, que no se puede ejecutar en poco tiempo, porque es la acuñación de un número de monedas, que yo no recuerdo bien, pero que exigen un largo período de tiempo. La cosa no depende más que de eso. (*El Sr. Alvarez Prida:* ¿Se ha acuñado alguna?) Se está acuñando, y además se adoptarán las medidas oportunas para abreviar la operación en la forma conveniente. Por consiguiente, no tiene el señor Alvarez Prida que hacerme cargos por eso, porque yo no puedo hacer imposibles.

Y respecto de lo del Sr. Romero Torrado, yo le digo á S. S. lo siguiente: que hay circunstancias, por dolorosas que sean, en que los hombres se ven obligados á hacer hasta el sacrificio de su vida. Allí hay un asunto criminal de la mayor importancia, en el cual le ha tocado al Sr. Romero Torrado el honor tristísimo, pero honor al fin, de sostener con energía y con vigor la causa de la moralidad, pidiendo para los que se estiman reos las severas penas, que ha creído procedentes. Sobre ese asunto criminal se ha formado la atmósfera que todo el mundo sabe, y en estos momentos el Sr. Romero Torrado ha tenido por conveniente venir; mejor dicho, no ha tenido por conveniente venir, sino que ha venido.

Todas esas explicaciones, que da S. S., yo no las sé, ni tengo para qué saberlas. El Sr. Romero Torrado ha venido con una comisión del servicio; el Sr. Romero Torrado la evacuará y volverá á su puesto á sostener sus conclusiones. Yo dejaré de ser Ministro antes de consentir que otra cosa suceda. (*El Sr. Alvarez Prida:* Su señoría usará de una facultad, que le corresponde; pero yo cumpliré con mi deber, y estaré en mi derecho censurando el ejercicio, que de esa facultad haga S. S.) Por lo demás, yo sé cumplir con mi deber, yo sé no hacerme cargo de las amargas censuras y de críticas tan injustas como las de que vengo siendo objeto, no sólo de parte de los periódicos, porque he sido periodista y sé á lo que obliga el hacer la oposición, sino de parte de los que debieran tener otro género de consideraciones. Las sufro con paciencia y con resignación, porque ese es mi deber; pero también exigiré á cada cual el cumplimiento del suyo; y por consiguiente, aunque con pena, y cueste lo que cueste, yo exigiré á ese funcionario el cumplimiento estricto de su deber; le excitaré á que cumpla, no sólo su deber legal, sino también su deber moral, y me valdré para ello, como he dicho antes, de todos los medios que las leyes ponen en mis manos.

Y nadie extrañará que haga esto, porque los sucesos están muy próximos.

Ayer ha tenido lugar un incidente sobre esto en el otro Cuerpo Colegislador; lea el Sr. Prida lo que allí ha pasado, y juzgue después, si yo puedo hacer otra cosa más que lo que me propongo hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Habiendo pasado la prórroga, que ha acordado el Congreso, se va á proceder al despacho.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las siguientes Comisiones:

Sobre la proposición de ley dictando medidas encaminadas á favorecer la producción vinícola.

Autorizando la construcción de un ferrocarril del Cerro de Miravilla á Olaveaga.

Sobre concesión de un ferrocarril de Peñarroya á Fuente del Arco.

Incluyendo en el plan general de carreteras, una de Villaviciosa á Alhondiguilla.

Idem de Rioseco á Felechosa.

Idem de Allende el Río á la de Valladolid á Santander.

Nombrando presidentes y secretarios, respectivamente, de la primera, á D. Aureliano Linares Rivas y D. Emilio de Alvear; de la segunda, á D. Manuel Allende Salazar y al Sr. Marqués de Casa-Torre; de la tercera, á D. Félix García Gómez de la Serna y á D. Demetrio Alonso Castrillo; de la cuarta, á Don Félix García Gómez de la Serna y á D. Tirso Rodrigáñez; de la quinta al Sr. Marqués de Teverga y al Sr. Conde de Revillagigedo, y de la sexta, á D. Silvano Izquierdo y á D. Alejandro Mon.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, remitido por el Sr. Ministro de Ultramar, el expediente relativo á la multa impuesta por la

Aduana de la Habana al vapor *City of Washington*, reclamado por el Sr. Diputado D. Tirso Rodrigáñez.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión respectiva, una adición del Sr. Calbetón al art. 4.° del dictamen sobre el proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio. *(Véase el Apéndice 58.° á este número.)*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para el lunes: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta minutos.

CINCUENTA Y OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Benalúa, reformando los arts. 17 y 41 de la de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El art 17 de la ley de ferrocariles de 23 de Noviembre de 1877 queda sustituído por el siguente:

«Art. 17. En el caso en que la línea no sea subvencionada, el concesionario podrá disponer de las sumas depositadas en garantía de la construcción del ferrocarril, cuando justifique tener obras hechas por un valor equivalente á la tercera parte del importe de las comprendidas en la concesión.

Si la línea fuese subvencionada, será además necesario, para la devolución de la garantía, que el importe de las obras ejecutadas, deducidas de las subvenciones recibidas, equivalga, cuando menos, al quíntuplo de la fianza.

En uno y otro caso las obras ejecutadas y las que se ejecuten hasta que se hallen completamente terminadas todas las que hayan sido objeto de la concesión, sustituirán á la fianza devuelta y responderán al cumplimiento de las condiciones estipuladas.»

Art. 2.° El art. 41 de la misma ley de ferrocarriles queda adicionado con el siguiente párrafo:

«Si al pronunciarse la caducidad hubiese sido devuelta la fianza, la Administración se reservará su importe, deduciéndolo del precio del remate, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1891.=El Conde de Benalúa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Bushell, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de la estación de Carrión de los Céspedes, termine en la Rábida.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Con arreglo al art. 124 del reglamento para la ejecución de la ley de obras públicas vigente, se otorga á D. Manuel Ibarra y Lucía la concesión de un ferrocarril que, partiendo de la estación de Carrión de los Céspedes, en la línea férrea de Sevilla á Huelva y pasando por Bollullo del Condado, termine en la Rábida.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° La ejecución de las obras comenzará dentro de los seis meses siguientes á la aprobación del proyecto, y éstas habrán de terminarse á los tres años de empezadas.

Art. 4.° Esta concesión se otorga sin subvención directa del Estado y por noventa y nueve años.

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1891.=Enrique Bushell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gargantiel, reformando el art. 63 de la de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 19 de Junio de 1885.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo único. El número 6.° del art. 63 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 19 de Junio de 1885, que establece las exclusiones totales del servicio militar, quedará redactado en la forma siguiente:

«6.° Los operarios del establecimiento de minas de Almadén del Azogue, que estén matriculados en el mismo con destino á trabajos subterráneos, ó á los de fundición de minerales, ocupándose en ellos por oficio y con la aplicación y constancia que les permita la insalubridad de los mismos, siempre que hubieren servido por lo menos cincuenta jornales de trabajos subterráneos, en el año anterior al del reemplazo en que deban ser comprendidos.

Los que fueron excluídos del servicio militar por esta causa, quedarán obligados á presentar en el acto de la rectificación de cada uno de los alistamientos sucesivos, hasta que cumplan la edad de 25 años, certificación que acredite haber prestado el mencionado número de jornales en el año anterior, sin cuyo requisito serán nuevamente alistados y declarados soldados sorteables, á no ser que justifiquen haber dejado de asistir á las minas por enfermedades consiguientes á la insalubridad de sus trabajos, presentando certificado expedido por el interventor y visado por el director de dichas minas, con referencia al expediente instruido al efecto, ó acreditaren en forma haber estado impedidos físicamente de dedicarse á los referidos trabajos.

Los operarios que se declaren excluídos y que no sean naturales de los pueblos de Almadén, Chillón, Almadenejos, Alamillo y Gargantiel, quedarán sometidos, además de la obligación que indica el párrafo anterior, á prestar los trabajos subterráneos y de fundición de minerales, hasta que cumplan la edad de 32 años, siempre que las necesidades del establecimiento lo hiciere indispensable, siendo alistados como mozos sorteables caso de negarse á cumplir esa obligación, ó si no acudieren al llamamiento que para ello se les hiciere.

Las Comisiones provinciales comunicarán á la Dirección de las minas la lista de los individuos que por mineros del establecimiento se eximan del servicio militar, y la de aquellos cuya exclusión se confirmada en los reemplazos sucesivos; así como la expresada Dirección pondrá en conocimiento de las autoridades superiores civil y militar de la respectiva provincia, los nombres de los operarios excluídos que no presten los indicados cincuenta jornales en algún año.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1891.=Manuel Gargantiel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gargantiel, reformando la de 8 de Junio de 1885 sobre provision de empleos civiles en los sargentos y demás clases de tropa del ejército.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Para los efectos de lo que dispone la ley de 8 de Junio de 1885 sobre provisión de empleos civiles en los sargentos y demás clases de tropa del ejército, se declaran exceptuados de ella todos los destinos inferiores en categoría á oficial de quinta clase inclusive, que existen en el establecimiento de minas de Almadén.

Art. 2.° Los destinos indicados serán incluídos en la lista publicada por Real decreto de 10 de Octubre de 1885, y suprimidos de la que va unida al reglamento sobre ejecución de la mencionada ley.

Art. 3.° Todas las plazas de porteros, ordenanzas, mozos, vigías, guardas y escribientes del referido establecimiento minero y figuren en el presupuesto general ó estén pagadas con cargo al capítulo de gastos de explotación, se declaran también exceptuadas de la ley de 3 de Julio de 1876.

Art. 4.° Los destinos á que se refiere esta ley en su art. 1.°, sólo podrán ser concedidos á los que, siendo naturales de los pueblos de Almadén, Chillón, Almadenejos, Alamillo y Gargantiel, que constituyen aquella zona minera, estén prestando servicios en las citadas oficinas ó sean empleados cesantes ó capataces de minas con título obtenido en la Academia ó Escuela de Almadén.

A falta de las personas designadas, la administración podrá conferirlos á los que, no siendo naturales de aquellos pueblos, reunan las demás condiciones señaladas.

Art. 5.° Las plazas comprendidas en el art. 3.° se proveerán en obreros de aquel establecimiento que, reuniendo las condiciones de aptitud para ellos, á juicio de la administración, tengan prestados mayor número de jornales en los trabajos subterráneos ó en los de fundición de minerales.

Art. 6.° Los destinos y plazas que en el día estén desempeñados por sargentos é individuos de la clase de tropa, serán declarados vacantes; y los que los desempeñen, serán trasladados á otros destinos ó plazas de la administración central, provincial ó municipal, de igual sueldo ó retribución que los que disfruten en el día.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1891.=Manuel Gargantiel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Barrio y Mier, disponiendo que los Archivos y Museos sean servidos por individuos del Cuerpo facultativo del ramo.

Los Diputados que suscriben, reproduciendo un proyecto aprobado hace ya veinte años por esta Cámara, tienen el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Todos los archivos, bibliotecas y museos de los Ministerios y dependencias del Estado, así como el Archivo de Indias, el de la suprimida Cámara de Castilla, y los demás establecimientos de naturaleza análoga, serán servidos, desde la publicación de esta ley, por individuos del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Art. 2.° Los empleados de los establecimientos á que se refiere el artículo anterior, ingresarán en el escalafón general del expresado cuerpo, con arreglo á las disposiciones vigentes; obteniendo colocación en el lugar que les corresponda, conforme á su sueldo, antigüedad y categoría.

Art. 3.° El Archivo de Indias, el de la suprimida Cámara de Castilla y los demás de su clase comprendidos en el art. 1.° de esta ley, pasarán á depender exclusivamente del Ministerio de Fomento y Dirección general de Instrucción pública, lo mismo que el resto de los Archivos históricos; verificándose su entrega por parte de los Centros que hoy los tienen á su cargo, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la fecha de la publicación de la presente ley.

Art. 4.° Los demás archivos, bibliotecas y museos de los distintos Ministerios y dependencias del Estado, continuarán, como hasta aquí, á las órdenes de los jefes de los respectivos departamentos; pero en todo lo referente al régimen, disciplina y condiciones orgánicas de su personal, y á las relaciones de éste con los demás individuos del cuerpo, se observarán las leyes y reglamentos que rijan en el mismo.

Art. 5.° El nombramiento de los individuos del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, que hayan de prestar sus servicios en los archivos, bibliotecas y museos de las expresadas dependencias del Estado, se hará por los respectivos Ministros, á propuesta del de Fomento, y siempre dentro de las categorías correspondientes á la importancia y sueldo del cargo de que se trate.

Art. 6.° Los archivos, bibliotecas y museos de carácter provincial y municipal que ofrezcan verdadera importancia á juicio del Ministerio de Fomento, después de oir á la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título académico de archiveros, bibliotecarios y anticuarios; respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1891.=Matías Barrio y Mier.=J. de Carvajal.=A. Maura.=R. Becerro de Bengoa.=M. Menéndez y Pelayo.=El Conde de la Viñaza.=J. López Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Sallent, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Palma, termine en Capdellá.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El atículo 1.° de la ley de 15 de Mayo de 1887 incluyendo en el plan general de carreteras la que, partiendo de Capdellá, termine en Palma, se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Palma (Baleares) y pasando por Calviá, termine en Capdellá.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1891.=El C. de Sallent.=El Conde de San Simón.=Joaquín Rovira.=A. Maura.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Mochales, sobre concesión de un ferrocarril que, empalmando con el de Sevilla á Jerez, termine en Arcos de la Frontera.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, sin subvención del Estado, el ferrocarril que, empalmando con el de Sevilla á Jerez, termine en Arcos de la Frontera.

Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, con derecho, por tanto, á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, y, en otro caso, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Art. 4.° El material que para construcción y explotación del camino se necesite importar del extranjero, del designado en la tarifa núm. 1 del Arancel vigente de Aduanas, satisfará los derechos que la misma establece.

Art. 5.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años y con sujeción á cuanto determina la ley de 23 de Noviembre de 1877, en cuanto no se oponga á la presente.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1891.=El Marqués de Mochales.

APÉNDICE 8.° AL NÚM. 74

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Labra, reformando varios artículos del Código penal de Cuba y Puerto Rico.

El Diputado que suscribe:

Considerando que la igualdad ante la ley, es uno de los principios fundamentales del orden político y social de la España contemporánea;

Considerando que este principio es de inexcusable aplicación á las islas de Puerto Rico y Cuba desde el momento en que han quedado abolidos en aquellos países, tanto la esclavitud como el patronato, por las leyes de 22 de Marzo de 1873 y 13 de Febrero de 1880, y el Real decreto de 7 de Octubre de 1886;

Considerando que la tradición española en punto á relaciones de hombres de distinta raza ha sido siempre, tratándose de los negros, el reconocimiento de derechos idénticos de ingénuos y libertos, y de éstos con los blancos; y tratándose de indios, la protección de la supuesta raza inferior, para elevarla, por medio de la asimilación, á la dignidad y goce de la superior y dominadora;

Considerando que, en tal supuesto, muchos de los preceptos del art. 10 del Código penal promulgado en las Antillas en 1879, constituyen un retroceso en ambas islas, pero de mayor relieve en Puerto Rico, donde los libertos gozaron siempre con indiscutible éxito, y sobre todo después de la ley abolicionista de 1873, de derechos civiles y políticos idénticos á los de los blancos é ingénuos de aquella Antilla;

Considerando que la abolición de la esclavitud, así en Puerto Rico como en Cuba, ha producido, lo mismo en el orden moral que en el político y económico, efectos superiores á los más celebrados en países extranjeros, probándose una vez más la bondad de carácter y la aptitud de la raza negra para el disfrute y práctica de todos los derechos;

Considerando que interesa á la moralidad pública, á la cultura y el progreso de la sociedad antillana, y al honor y buen nombre de España, borrar de los Códigos en vigencia, todo aquello que de cualquier modo recuerde la institución de la esclavitud y pueda redundar en menosprecio de la raza emancipada, y puesta por las leyes novísimas en el orden del derecho al nivel de todos los ciudadanos españoles, tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Quedan suprimidos del art. 10 del Código penal de Cuba y Puerto Rico, los párrafos 2.° y 22, que sancionan como circunstancias agravantes de responsabilidad criminal, la de ser el agraviado amo ó patrono del ofensor, ó cónyuge, ascendiente, descendiente ó hermano legítimo de aquéllos, y la de ejecutar el hecho contra un blanco, uno que no lo fuere.

Art. 2.° El párrafo 1.° del art. 10 del mismo Código, será redactado del siguiente modo:

«Ser el agraviado cónyuge ó ascendiente, descendiente, hermano legítimo, natural ó adoptivo, ó afin en los mismos grados del ofensor.

Esta circunstancia la tomarán en consideración los tribunales, para apreciarla como agravante ó atenuante, según la naturaleza y los efectos del delito.»

Art. 3.° Quedan suprimidas las circunstancias 6.ª del art. 8.°, y la 6.ª y 9.ª del art. 9.° del Código penal referido.

Art. 4.° El art. 15 quedará redactado del modo siguiente:

«Están exentos de las penas impuestas á los encubridores, los que lo sean de sus cónyuges, de sus ascendientes, descendientes, hermanos legítimos, naturales y adoptivos, ó afines en los mismos grados.»

Art. 5.° Se suprimirá el párrafo 2.° del art. 455.

Art. 6.° Se suprimirán los párrafos 2.° y 3.° del art. 502.

Art. 7.° El Gobierno procederá á hacer, dentro del término de tres meses, una nueva edición del Código penal de las Antillas, consignando en ella las modificaciones antes expresadas, y suprimiendo en los artículos 17, 19, 117, 429, 432 y 469, y en todos cuantos de cualquier modo se haga referencia á la condición de esclavo, patrocinado ó liberto, las palabras y conceptos que sirvan para modificar de cualquier suerte el derecho del hombre, por naturaleza libre.

Madrid 12 de Mayo de 1891.=Rafaél M. de Labra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Calbetón, sobre concesion de un ferrocarril de vía de un metro que, partiendo de las minas de Cerain, termine en Beasain.

El diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. Archez Davisón Lammin y Davisón, la concesión de un ferrocarril de vía de un metro, que, partiendo de las minas de hierro sitas en el término municipal de Cerain, termine en Beasain, cuyo ferrocarril tendrá por objeto el transporte de los productos de las citadas minas.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años y con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que este centro juzgue convenientes.

Art. 3.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las ventajas y exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1891.=Fermín Calbetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gomez Pizarro, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de San Leonardo, termine en Peñaranda de Duero.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plán general de carreteras del Estado una que, partiendo desde San Leonardo, en la provincial de Soria, y pasando por los pueblos de Santa María de las Hoyas, Guijosa, Quintanilla de Nuño-Pedro, Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre, en dicha provincia, y Brazacorta y Valverde de Aranda, de la provincia de Burgos, vaya á enlazar en Peñaranda de Duero con la carretera desde este punto á Aranda de Duero.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1891. = J. Gómez Pizarro.=Víctor Ebro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Mochales, incluyendo en el plan general de carreteras, la provincial de Jerez de la Frontera á Trebujena.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la de tercer orden construída por la Diputación provincial de Cádiz y que se denomina de Jerez de la Frontera á Trebujena (Cádiz).

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1891.=El Marqués de Mochales.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Mochales, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Sanlúcar de Barrameda, termine en Lebrija.

El Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Sanlucar de Barrameda, pase por Trebujena (Cádiz) y termine en Lebrija (Sevilla).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1891.=El Marqués de Mochales.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Mochales, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del puente sobre el río Guadalete, termine en el punto más cercano de la de Jerez de la Frontera á Arcos.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo del puente sobre el río Guadalete, en la de igual clase de Arcos de la Frontera á Veger (Cádiz), termine en el punto más cercano y conveniente de la de segundo orden, sección de Jerez de la Frontera á Arcos (Cádiz), en la carretera denominada de Jerez de la Frontera á Ronda, por Arcos y Villamartín.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1891.=El Marqués de Mochales.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gil (D. Gumersindo), incluyendo en el plan general de carreteras, varias de la provincia de Burgos.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Art. 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, en la provincia de Burgos, las siguientes:

1.ª La de Villacomparada, en la carretera de Burgos á Bercedo á Quintanilla de Rebollar, en la de Espinosa á Cabañas de Virtus, pasando por Mozares, Campo, Torme, Butrera y Cornejo.

2.ª La de Santelices por Argomedo á Cilleruelo de Begana.

3.ª La de Escaño á Santelices.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dicta reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1891.=Gumersindo Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marin, sobre concesión de un ferrocarril de montaña de San Gervasio de Cassolas al pico del Tibidabo.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ruega se sirva tomar en consideración la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la «Sociedad de ferrocarriles á Grandes-pendientes,» la concesión, sin subveción directa del Estado, de un ferrocarril de montaña con cremallera que, partiendo de San Gervasio de Cassolas, termine en el Pico de Tibidabo (cercanías de Barcelona) junto con un edificio restaurant, dotado de un observatorio y rodeado de un parque silvestre en aquel punto.

Art. 2.° El trazado de la línea y su sistema de tracción por locomotoras ó por máquinas fijas y cables, se ajustarán al proyecto presentado al Sr. Ministro de Fomento, y aprobado por el Gobierno.

Art. 3.° Este ferrocarril y sus anexos, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte de la Sociedad concesionaria y cuanto concede la ley de ferrocarriles vigente á los de su clase.

Art. 4.° Las obras empezarán dentro del año siguiente á la aprobación del proyecto, y quedarán terminadas á los tres años de empezadas.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1891.=Jerónimo Marín.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Monares, incluyendo en el plan general de carreteras, una desde Calmarza á empalmar con la de El Burgo de Osma á Ariza.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso, la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden desde Calmarza á empalmar en la de Madrid á Francia con la de El Burgo de Osma á Ariza.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1891.=Rafaél Monares.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Sainz, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Campillo á Belchite.

El Diputado que susbribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden derivada de la de Cilla á Alhama que, partiendo de Campillo, y pasando por Used, Daroca, Fombuena, Herrera y Azuara, termine en Belchite.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1891.=Galo Sainz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Badarán, disponiendo que el Diputado que ejerza empleo en la Administración civil, no perciba por ello sueldo alguno.

El Diputado que suscribe, fundado en las consideraciones de que cuanto tienda á disminuir los gastos públicos, debe ser objeto primordial de la atención del Congreso, de que es útil apartar todo lo que sea posible la política de la gestión administrativa; de que es de imitarse, á juicio suyo, por los representantes de la Nación el ejemplo dado por S. M. la Reina Regente al renunciar su asignación de la lista civil, y en otras que por brevedad omite, tiene el honor de presentar á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El Diputado que ejerza empleo en la administración civil pública, no percibirá por ello sueldo alguno, y el tiempo que lo desempeñe no se le computará para ascensos en su carrera ni para obtener derechos pasivos.

Art. 2.° Se exceptúan de la disposición anterior los Ministros de la Corona.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1891.=Ramón María Badarán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de la Viñaza, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Ruesta, termine en Sos.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Ruesta, termine en Sos, pasando por Urries y Navardún.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1891.=El Conde de la Viñaza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de la Viñaza, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Luna, empalme con la de Jaca á Sangüesa.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Luna, en la de Zuera á Murillo de Gállego, empalme con la de Jaca á Sangüesa pasando por el Frago, Luesia, Pintano y Ruesta.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1891.=El Conde de la Viñaza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Lastres, reformando el Código de comercio y la ley de Enjuiciamiento civil en lo relativo á suspensión de pagos y quiebras.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

TITULO I

Conformidad de la ley de enjuiciamiento civil con los Códigos civil y de comercio.

Artículo 1.° El Ministro de Gracia y Justicia, prévia audiencia de la Comisión de Códigos, procederá á reformar la ley de Enjuiciamiento civil, á fin de poner sus preceptos en armonía con los del vigente Código civil, supliendo, enmendando ó suprimiendo cuanto fuese preciso ó conveniente al indicado objeto.

Art. 2.° El título 18, libro 2.° de la ley de enjuiciamiento civil se reformará de manera que sus preceptos puedan aplicarse, no sólo al juicio de alimentos provisionales, sino también al de *litis expensas.*

Art. 3.° De igual manera procederá el referido Ministro á reformar los preceptos de la ley procesal, para ponerlos en armonía con los del Código de comercio vigente.

Art. 4.° Lo dispuesto en los artículos precedentes es extensivo al Ministro de Ultramar, por lo que afecta á los Códigos y leyes vigentes en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, que también se reformarán con igual objeto, previa audiencia de la Comisión de Códigos de Ultramar.

Art. 5.° Los referidos Ministros darán cumplimiento á lo mandado en los artículos anteriores, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la promulgación de esta ley en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 6.° Dentro del indicado plazo, se publicarán por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Ultramar nuevas ediciones oficiales de la ley de Enjuiciamiento civil, con las reformas indicadas, las demás que comprende esta ley y las que se han introducido por otras leyes especiales.

TITULO II

De la suspensión de pagos y sus efectos.

Art. 7.° Los artículos que comprende la sección primera, título 1,°, libro 4.° del Código de comercio, quedan redactados como sigue:

«Art. 870. El comerciante que, poseyendo bienes suficientes para cubrir todas sus deudas, prevea la imposibilidad de efectuarlo á las fechas de sus respectivos vencimientos, podrá constituirse en estado de suspensión de pagos, que declarará el juez de primera instancia de su domicilio, en vista de su manifestación.

Art. 871. También podrá el comerciante que posea bienes suficientes para cubrir todo su pasivo, presentarse en estado de suspensión de pagos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento de una obligación que no haya satisfecho.

Pasadas las cuarenta y ocho horas señaladas en el párrafo anterior sin haber hecho uso de la facultad concedida en el mismo, deberá presentarse al día siguiente en estado de quiebra, ante el juez de primera instancia de su domicilio.

Art. 872. El comerciante que pretenda se le declare en estado de suspensión de pagos, deberá acom-

pañar á su instancia la proposición de espera que solicite de sus acreedores, aplazamiento que no podrá exceder de tres años, para la total solvencia de las deudas.

Si, bajo cualquier forma, se pretendiese quita ó rebaja de los créditos, se negará el juez á tramitar la solicitud de suspensión de pagos, y de oficio declarará la quiebra, acordando en el acto las disposiciones consiguientes á tal declaración.

Art. 873. El expediente de suspensión de pagos se acomodará á los trámites marcados en el título 3.° de esta ley. Si la solicitud de espera propuesta por el deudor ó la formulada por alguno de los acreedores, fuese rechazada por la Junta, quedará terminado el expediente, y todos los interesados en libertad de hacer uso de sus respectivos derechos.»

Lo dispuesto en los artículos 870 al 873 será aplicable á las suspensiones de pagos de las sociedades colectivas y en comandita.

Para que las sociedades anónimas, que no sean de ferrocarriles y demás de obras públicas, puedan constituirse en estado de suspensión de pagos, y acojerse á los preceptos de esta sección, será indispensable el acuerdo de los accionistas, adoptado en Junta general extraordinaria convocada al efecto.

TITULO III

Del procedimiento para la suspension de pagos.

Art. 8.° El comerciante ó compañía que solicite declararse en estado de suspensión de pagos, con arreglo á los artículos 870 y 871 reformados del Código de comercio, deberá acompañar á su solicitud los documentos siguientes:

1.° Una sucinta Memoria en la que explique los motivos que le conducen á solicitar espera de sus acreedores, y medios con que cuenta para solventar la totalidad de los créditos en los plazos que pretende se le concedan.

2.° Un balance del activo y pasivo, justificando ambos conceptos con relaciones de los bienes y de los acreedores.

3.° Los libros corrientes de contabilidad que, sellados y en legal forma, tienen obligación de llevar todos los comerciantes, según el art. 33 del Código de comercio, y además el cuaderno de facturas reguladas.

La relación de los bienes comprenderá todos los que pertenezcan al comerciante, marcándolos por el orden que determina el art. 1447 de la ley de enjuiciamiento civil, indicando los que, según el art. 1449, no pueden ser objeto de embargo. El valor de los bienes se fijará por el que arroje la factura de compra y conste en los libros, á no ser que exista evidente depreciación, en cuyo caso el valor se fijará por el que sea efectivo en venta.

Sí, por la cuantía ó la naturaleza de los bienes, no pudiese el deudor acompañar la relación detallada de su activo, le bastará hacerlo por grupos ó totales, ofreciendo presentar el inventario detallado á la primera Junta de acreedores que se celebre.

La lista de acreedores los comprenderá todos, incluso la mujer y los hijos, si lo fueren por algún concepto. Se consignarán los nombres y apellidos de los acreedores, su residencia ó domicilio, cantidad debida, fecha del crédito y del vencimiento, título ó documento donde conste la deuda y su procedencia, garantía especialmente ofrecida, si la hubiere, y folio del libro mayor en que figure la cuenta referente á cada acreedor.

El actuario pondrá diligencia de presentación de los libros á continuación del último asiento del *diario*, del libro de *inventarios* y *copiador* de cartas y telegramas, y á seguida de la última cuenta que aparezca abierta en el *mayor*. La diligencia referida llevará, además de la firma del actuario, el sello del Juzgado y el visto bueno del juez de primera instancia.

Esta diligencia, por su carácter perentorio, no está sujeta á repartimiento, y una vez cumplida la formalidad indicada en el párrafo anterior, acordará el juez que los libros se devuelvan al comerciante para que los conserve en su escritorio y continúe haciendo los asientos de sus operaciones. El suspenso tendrá sus libros á disposición de sus acreedores, á fin de que éstos puedan examinarlos y hacer las comprobaciones que crean procedentes. Además tendrá la obligación de llevar los libros al local en que deban reunirse los acreedores, el día que se fije en la convocatoria.

Art. 9.° El juez examinará la solicitud del comerciante, y si ésta fuere legal y procedente y hubiere acompañado todos los documentos y libros indicados en el art. 8.°, declarará la suspensión de pagos, por auto que deberá pronunciar dentro del plazo máximo de tres días, contados desde que hubiese recibido la solicitud y documentos del comerciante.

En el mismo auto se mandará citar á todos los acreedores comprendidos en la relación presentada por el deudor. Las citaciones las hará el actuario personalmente ó con entrega de cédula, á los acreedores residentes en la localidad. A los que se hallaren ausentes ó en el extranjero, se les citará por medio de aviso manuscrito ó impreso, valiéndose de carta certificada que el actuario depositará en la administración de Correos, uniéndose al expediente los recibos de los certificados.

Además, según la localidad en que se siga el expediente, se publicará la convocatoria en la *Gaceta de Madrid* ó en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los acreedores de ignorado paradero, ú omitidos en la relación del deudor.

Art. 10. Si hubiere ejecuciones pendientes contra el deudor, no se acumularán á este procedimiento; pero se suspenderá su curso cuando se hallen en la vía de apremio, antes de procederse á la venta de los bienes, para lo cual el juez de primera instancia que conozca del expediente de suspensión de pagos, pasará los oportunos oficios á los Juzgados que entiendan en las ejecuciones.

Exceptúanse del precepto anterior, las ejecuciones despachadas contra bienes dados en prenda ó especialmente hipotecados.

La suspensión que se acuerde en virtud de lo ordenado en este artículo se tendrá por alzada de derecho, cuando se niegue la espera solicitada por el deudor, ó se sobresea en el expediente por no haber recaído acuerdo de los acreedores.

Art. 11. El juez, teniendo en cuenta la residencia de los acreedores y su número, fijará el día, la hora y local en que deba tener lugar la Junta para deliberar sobre las proposiciones del comerciante suspenso, ajustándose á la siguiente escala, que determina el máximun que puede retrasarse la convocatoria:

Treinta días, si todos los acreedores residiesen en la Península, islas adyacentes ó en otras Naciones de Europa.

Sesenta días, si hubiera acreedores residentes en las provincias de Cubay Puerto Rico, y

Ciento veinte días, si los hubiera en Filipinas, ó en otras Naciones de América, Asia, Africa ú Oceanía.

En los términos indicados se contarán todos los dias, sin exceptuar los festivos, pero la Junta tendrá necesariamente que celebrarse en día hábil.

Art. 12. En el mismo auto en que declare la suspensión de pagos, nombrará el juez un interventor, elegido á la suerte, de las listas que para estos cargos, y los liquidadores de quiebras, remitirán á los Juzgados de primera instancia antes del día 31 de Diciembre de cada año para el siguiente, las Cámaras de comercio de la localidad. Cuando en la localidad no hubiere Cámara de comercio, ó ésta no hubiese remitido oportunamente la lista indicada, recaerá el nombramiento de interventor en el profesor ó perito mercantil ó comerciante que el juez designe.

No podrá ser interventor el que tuviese interés directo ó indirecto en el expediente de suspensión de pagos, ni el que sea acreedor ó representante de quien lo fuese del suspenso. Si la suerte designase alguno á quien alcanzara la incapacidad indicada, repetirá el juez el sorteo hasta que designe persona apta para el cargo. En último caso, hará el nombramiento de interventor con independencia de las listas, consignándose lo ocurrido en diligencia, que firmarán el juez y el escribano.

Art. 13. El cargo de interventor será obligatorio para todo profesor ó perito mercantil, ó comerciante en quien no concurra alguna de las excusas determinadas en el art. 244 del Código civil, en cuanto sean aplicables al desempeño del cargo de que se trata.

Nadie podrá tener á la vez la intervención ó liquidación de dos ó más suspensiones de pagos ó quiebra, extremo sobre el cual exigirá juramento el juez al designado antes de darle posesión del cargo.

Tampoco se podrá obligar á nadie á admitir el cargo de interventor hasta pasado un año de haber desempeñado igual comisión en otro expediente de suspensión de pagos ó juicio de quiebras, á no ser que en la localidad no hubiese otra persona con aptitud legal para el desempeño de la intervención.

Art. 14. Verificado el nombramiento de interventor, acordará el juez que el elegido comparezca á la presencia judicial el día inmediato al de su nombramiento, consignándose en la citación que se le llama para darle posesión del cargo, indicando el nombre y residencia ó domicilio del comerciante suspenso. Antes de dar la posesión al designado, le exigirá el juez juramento en forma, de no tener interés directo ni indirecto en la suspensión de pagos de que se trate, y de no estar comprendido en ninguna de las incapacidades, prohibiciones y excusas mencionadas en los arts. 12 y 13, de los cuales se le dará lectura íntegra, consignándolo así en la diligencia de posesión.

Sólo en el acto de la comparecencia referida, podrá el designado alegar excusa legal que le exima de desempeñar la intervención, y el juez decidirá de de plano y en el acto si la admite ó rechaza. Si la aceptase, procederá en el acto al nombramiento de otro interventor, en la forma indicada.

Contra lo resuelto por el juez no se dará recurso alguno, salvo el de denuncia criminal contra el interventor que hubiera jurado no afectarle ninguna incapacidad ó prohibición de las marcadas en los artículos 12 y 13, comprendiéndole alguna.

Art. 15. En el caso de formularse sobre el hecho indicado denuncia por cualquiera de los acreedores ó por el comerciante suspenso, separará el juez al interventor y lo sustituirá en legal forma, mandando sacar el tanto de culpa, para que por el tribunal competente se proceda á la averiguación y castigo del delito denunciado, que se considerará comprendido en el art. 335 del Código penal, reservando al separado todos sus derechos para que los ejercite, en la forma que crea procedente, contra el que hubiese formulado la denuncia motivo de la separación.

Art. 16. El interventor tendrá derecho, como indemnización de perjuicios, á la retribución que señale el juez, según la importancia del caudal y los trabajos de la inspección; pero en ningún caso excederá de 15 pesetas diarias.

Además se abonarán al interventor los gastos urgentes é indispensables que se viera obligado á hacer, de los cuales rendirá cuenta justificada á la Junta de acreedores.

Art. 17. Corresponde al interventor en el expediente de suspensión de pago:

1.° Inspeccionar los libros del comerciante suspenso, y hacer que, después de la nota de presentación referida en el art. 8.°, consigne en sus libros y en legal forma cuantas operaciones practique.

2.° Comprobar la exactitud del activo, del pasivo y del valor de los bienes ó mercaderías y créditos, por lo que arrojen los libros y documentos del suspenso y por los informes particulares que el interventor pudiera adquirir.

3.° Intervenir todos los cobros y pagos que el comerciante suspenso pueda hacer con arreglo á ley, exigiéndole que diariamedte verifique el balance de caja, de que se tomará nota en el libro especial dedicado al objeto.

4.° Informar al juez de cuanto importante ocurra respecto al suspenso y sus negocios, á fin de resolver lo que proceda para la defensa ó protección de los intereses de los acrreedores.

5.° Facilitar á los acreedores cuantas noticias y antecedentes pueda suministrarles, auxiliándoles para las comprobaciones que consideren oportuno verificar.

Art. 18. El comerciante suspenso, hasta que por la Junta de acreedores se acuerde sobre la propuesta de convenio, ajustará sus operaciones á las reglas siguientes:

1.ª Solicitará el concurso del interventor para todo cobro que hubiere de verificar, cualquiera que sea su cuantía y procedencia, é igual formalidad será necesario para aceptar ó endosar efectos de comercio ó hacerlos aceptar por otros, y protestarlos cuando proceda.

2.ª Solicitará el acuerdo del interventor para toda obligación que pretenda contraer y para celebrar todo contrato ó verificar todo pago, incluso los gastos que se refieran á los alimentos del suspenso y de su familia, ó que sean indispensables para la conservación del activo y explotación del comercio ó industria á que el suspenso estuviese dedicado.

3.ª Con acuerdo del interventor, podrá el suspenso proceder á la venta, de la manera más productiva, de aquellos géneros ó mercaderías cuya conservación

resulte imposible ó perjudicial. Las demás existencias se irán realizando por medio del tráfico ordinario, con la indicada intervención.

El comerciante suspenso que practicare cualquiera de las operaciones indicadas en este artículo, sin haber solicitado el concurso del interventor, incurrirá en la responsabilidad definida en el párrafo 5.°, art. 548 del Código penal.

Art. 19. Hasta diez días antes del señalado para la celebración de la Junta, se podrán impugnar los créditos incluídos por el deudor en su relación. Pasado dicho plazo, se considerarán admisibles todos los créditos que no se hayan impugnado.

Art. 20. La impugnación á que se refiere el artículo anterior, podrá formularse por cualquiera de los acreedores del suspenso que figure en la relación. Tendrá el deber de hacerla el interventor, si descubriese antecedentes que le hagan sospechar de la legitimidad del crédito, ó de la exactitud de su cuantía.

Art. 21. La impugnación del interventor, ó la de cualquiera acreedor, se formularán en demanda que, con la debida separación y de la manera más sucinta posible, deberá contener los hechos y fundamentos de derecho referentes al asunto de que se trate. En la súplica de la demanda se pedirá que el crédito sea rechazado en totalidad ó reducido á la suma que se indique como exacta.

De la demanda y documentos que se presenten se acompañarán tres copias, y sólo dos cuando la impugnacion sea formulada por el interventor.

Recibida la demanda con los documentos y las copias mencionadas, mandará el juez citar al acreedor cuyo crédito se impugne, para que dentro del término de tercero día comparezca á la presencia judicial, á sostener su derecho y justificarlo con las pruebas conducentes al caso. Si el acreedor citado no compareciere, se celebrará el juicio verbal en su rebeldía.

A la comparecencia deberán concurrir necesaria mente el deudor y el interventor, á los cuales citará el actuario, entregándoles las copias de la demanda y documentos mencionados. Si el deudor ó el interventor no comparecieren, sin alegar justa causa, se les volverá á citar para el día siguiente, imponiéndose á cada uno la multa de 25 pesetas por su ausencia.

Si tampoco comparecieren á la segunda citación, el juez los hará conducir al tribunal, mandando sacar el tanto de culpa para proceder y castigar la desobediencia.

Si el acreedor cuyo crédito fuere impugnado, no residiera en la localidad, ni tuviere en ella representante mercantil ó apoderado, se entenderá la citación con el ministerio fiscal, el cual, si lo creyere justo, tendrá obligación de concurrir y promover la defensa del ausente hasta que éste comparezca en debida forma, acudiendo al interventor para que le facilite cuantas noticias y justificantes considere indispensables para el desempeño de su cometido. Si el fiscal entendiese fundada la impugnación, deberá manifestarlo concretamente por escrito ó de palabra, allanándose á la demanda.

En la misma providencia en que el juez mande citar para la comparecencia á los interesados de que se ha hecho mención, dispondrá sean llamados los dos acreedores que designe la suerte entre los comprendidos en la lista del deudor, que residiesen en la localidad. A estos acreedores se les hará saber que son llamados para informar al juez y resolver con él la impugnación de que se trate, para lo cual, por medio del interventor y por otros conductos, deberán adquirir los datos necesarios para dar su dictamen y fallo en conciencia.

Las pretensiones del ministerio fiscal y lo actuado á su instancia, se consignará en papel de oficio, que será reintegrado por quien resulte condenado á ello en la sentencia que resuelva la impugnación, debiendo declararse también en el fallo quién debe satisfacer las costas y gastos que haya producido la intervención del ministerio fiscal.

Art. 22. El día señalado para la comparecencia, constituirán el tribunal el juez de primera instancia y los dos acreedores designados por la suerte con arreglo al art. 21, los cuales tendrán el carácter de jueces adjuntos.

Acto contínuo hará el actuario una ligera relación del asunto, y el juez concederá la palabra al que hubiere formulado la impugnación, ó á su defensor. Hablará después el acreedor cuyo crédito se impugne, ó su defensor, si hubiesen comparecido. El deudor manifestará lo que convenga á su derecho, por sí ó por medio de su defensor. Después se oirá el informe del interventor, si éste no hubiese sido el autor de la impugnación; pues en este caso hablará el primero.

Si para justificar las alegaciones de las partes, fuese preciso examinar los libros y papeles del suspenso, se le participará al interventor antes del día señalado para la comparecencia; debiendo el interventor hacer que se presenten al tribunal los libros y papeles que se le hubiesen indicado como necesarios para la prueba.

Si los interesados pensasen valerse de la prueba de testigos, deberán comparecer acompañados de éstos para su examen, que se hará bajo juramento, á tenor de las preguntas que de palabra formulen los litigantes, los adjuntos y el mismo juez, si lo creyesen oportuno.

Todas las actuaciones de la comparecencia y de la prueba serán públicas, debiendo, sin embargo, examinarse separadamente á los testigos, y con las debidas precauciones, para que no se puedan poner de acuerdo.

Una vez terminado el acto, se despejará el local para que el tribunal pueda deliberar y pronunciar su fallo. La sentencia que se dicte no prejuzgará la legitimidad del crédito, ni las reclamaciones ulteriores del acreedor contra su deudor, pues el fallo deberá limitarse á resolver, como sigue:

1.° Haber lugar á la admisión del crédito para concurrir á la Junta.

2.° No haber lugar á la admisión del crédito.

3.° Haber lugar á la admisión del crédito para concurrir á la Junta, sólo por la cantidad que fije la sentencia.

4.° Pago de las costas causadas en el expediente de impugnación, y reintegro del papel de oficio que hubiere usado el ministerio fiscal, si hubiese intervenido.

Si de las actuaciones practicadas resultaren indicios de delito, ordenará también el fallo que se saque el tanto de culpa para que, por quien corresponda, se instruya la correspondiente causa criminal.

La sentencia contendrá solo parte dispositiva y se

publicará el mismo día y en el mismo local en que la comparecencia hubiere tenido lugar, dándose por el alguacil las voces necesarias para que los litigantes y el público puedan acudir á enterarse de lo resuelto. El juez manifestará en público si el fallo ha sido acordado por unanimidad, ó cuáles han sido las diferencias de opiniones y votos de los juzgadores.

Todo lo ocurrido en la comparecencia, así como el fallo y votos de los tres individuos del tribunal, se consignará en un acta muy sucinta que redactará el actuario, suscribiéndola con él los jueces, los litigantes y los defensores de éstos.

Art. 23. Contra el fallo que, de completa conformidad, pronunciaren el juez y los adjuntos, no se dará recurso alguno, salvo el de responsabilidad civil y sin perjuicio de las acciones del acreedor contra el deudor, según se ha dicho en el art. 22.

Si no hubiere conformidad entre los juzgadores, constituirá sentencia la opinión del juez, y contra ella procederá apelación, que será admitida en un solo efecto para ante la Audiencia del territorio.

La apelación, en este caso, deberá interponerse por quien se creyere perjudicado, dentro de los dos días siguientes al de la publicación del fallo, y una vez admitida la alzada, se mandará citar y emplazar á los demás litigantes para que, si les conviniere, acudan ante la superioridad á usar de su derecho dentro del término de diez días. La alzada se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en la ley para las apelaciones de sentencias dictadas en incidentes.

Art. 24. Si se formulasen diversas impugnaciones contra el mismo ó distintos créditos, acordará el juez, de oficio, la acumulación de todas, para que se resuelvan en un sólo fallo, de la manera indicada en el art. 22; pero con la separación necesaria por lo que á cada crédito se refiera.

Art. 25. El acreedor que fuese omitido por el deudor en su relación podrá solicitar, dentro del plazo marcado en el art. 19, que se le reconozca su derecho para asistir á la Junta y tomar parte en sus deliberaciones y acuerdos.

La reclamación la formulará el acreedor por medio de la oportuna demanda, de la que presentará dos copias para citar con ellas al deudor y al interventor, tramitándose el incidente con arreglo al procedimiento detallado en los artículos 21, 22 y 23. El fallo deberá resolver el expediente de admisión, de una de las tres maneras indicadas en el art. 22, decidiendo también lo referente al pago de las costas.

También se deberán acumular de oficio las reclamaciones de los diversos acreedores que soliciten se les reconozca su derecho para concurrir á la Junta.

Art. 26. El día anterior al señalado para la celebración de la Junta de acreedores, formará el interventor la lista definitiva de los que tengan derecho á concurrir, fijando el importe del crédito de cada uno, según lo que resulte de la relación presentada por el deudor y lo resuelto por las sentencias de admisión ó impugnación que se hubieren dictado, con arreglo á los artículos 22 al 25 de esta ley.

Todos los acreedores y el deudor tendrán derecho para examinar la lista definitiva y pedir las rectificaciones que creyesen justas. El interventor, hasta una hora antes que la señalada para la Junta, tendrá el deber de subsanar las omisiones y rectificar los errores que hubiere padecido. Si no accediese á las rectificaciones que procedan en justicia, será responsable de los daños y perjuicios á que diere lugar.

Art. 27. A la Junta sólo podrán concurrir los acreedores que figuren en la lista definitiva formada por el interventor. Será ineficaz para la Junta la división de un crédito en favor de varios cesionarios, pues todos estos sólo tendrán el voto correspondiente al cedente.

Art. 28. Los acreedores que figuran en la lista definitiva podrán acudir á la Junta personalmente, ó por medio de legítimo representante autorizado con poder bastante, que se entregará para su examen y calificación al juez que presida el acto.

Los acreedores que residan en el extranjero podrán otorgar sus poderes en la forma que consienta la legislación del país; pero deberán venir legalizados por el consul de España correspondiente, y la firma de dicho representante será legalizada por el Ministerio de Estado.

Los apoderados que lleven más de una representación, tendrán un solo voto personal; pero los créditos de sus poderdantes se tomarán en cuenta para formar la mayoría de cantidad.

Art. 29. La Junta de acreedores se celebrará en el local, el día y hora que se hubiese señalado en la convocatoria.

Será presidida por el juez, y tendrán obligación de asistir á la Junta el deudor y el interventor, pudiendo el primero valerse de abogado que defienda su derecho y hable en su nombre.

Abierta la sesión por el juez, procederá el actuario á leer los nombres de los acreedores concurrentes. Si éstos representasen los tres quintos del pasivo, declarará el juez legalmente constituída la Junta.

Si no concurriesen á la Junta los acreedores necesarios para constituirla legalmente, levantará el juez la sesión, declarando terminadas las funciones del interventor y concluído el expediente, á fin de que los interesados puedan usar de su derecho como creyesen procedente.

Este acuerdo se comunicará por oficio á los jueces á quienes se hubiere requerido para que suspendiesen las ejecuciones pendientes contra el deudor, según lo prevenido en el art. 10.

Contra el acuerdo del juez declarando terminado el expediente por falta de concurrencia de los acreedores, no se dará recurso alguno.

Art. 30. Constituída legalmente la Junta de acreedores, dará lectura el actuario de la solicitud del deudor, de su protesta del convenio y de las cifras que arrojen el activo y pasivo.

El interventor manifestará las modificaciones que hubiesen sufrido el activo y el pasivo por las operaciones del suspenso, ó las resoluciones judiciales, é informará á la Junta de cuanto creyese digno de conocimiento de los acreedores, á disposición de los cuales estarán en el local de la Junta los libros y papeles del suspenso, para que puedan comprobar en el acto las noticias ó antecedentes que convengan.

Art. 31. El acreedor que creyere exagerado el activo presentado por el deudor ó excesivo el valor asignado á los bienes, podrá promover cuestión prévia sobre el particular. Tendrá obligación de promoverla el interventor que hubiese comprobado la exageración del activo.

Sobre la cuestion prévia podrán hablar tres acreedores en pro y tres en contra. El deudor ó su defensor

usarán de la palabra siempre que la pidieren. El interventor manifestará cuanto le ocurra sobre el punto, y el juez declarará cerrado el debate sobre la cuestión prévia, proponiendo á la Junta acuerde si el activo presentado por el deudor lo considera exacto ó por le menos suficiente para cubrir el pasivo.

La votación será nominal, y se entenderá adoptado el acuerdo que reuna tres quintos de los créditos representados en la Junta.

Si del acuerdo resultare que el activo es inferior al pasivo, quedará terminado el expediente de suspensión de pagos, y el juez declarará en el acto, de oficio, la quiebra del deudor.

Art. 32. Si nadie promoviese la cuestión previa referida en el artículo anterior, ó promovida fuese desechada, se pasará á discutir la proposición de espera presentada por el deudor. Sobre ella podrán hablar tres acreedores en pro y tres en contra. El deudor ó su defensor harán uso de la palabra cuantas veces lo soliciten para contestar á las observaciones de los acreedores. El interventor se limitará á dar los informes que se le pidieren por los concurrentes, y una vez consumidos los turnos, propondrá el juez la votación sobre el convenio solicitado por el deudor.

Este, ó cualquiera de los acreedores, si el deudor lo aceptare, podrá modificar la propuesta de convenio para mejorarla, y la votación recaerá sobre el convenio modificado.

La votación será nominal, y para que exista mayoría se necesitarán los votos de las dos terceras partes de los acreedores presentes á la Junta, siempre que sus créditos constituyan tres quintas del pasivo.

El juez, al proclamar el resultado de la votación favorable al convenio, acordará en el acto que cesen las funciones del interventor, imponiendo á éste el deber de rendir cuenta justificada al deudor.

Si no se reunieren las dos mayorías indicadas de votos y cantidades, quedará terminado el expediente y los interesados en libertad de usar de su derecho como lo tengan por conveniente, debiendo en este caso el juez oficiar á los que estuvieren entendiendo en ejecuciones contra el deudor, que se hubiesen suspendido por consecuencia de lo dispuesto en el artículo 10.

También declarará el juez terminadas las funciones del interventor y le impondrá el deber de rendir cuenta justificada al deudor.

Art. 33. Todo lo ocurrido en la Junta, así como el resultado de las votaciones referentes á la cuestión prévia de exactitud del activo ó al fondo de la proposición de convenio, se consignará en acta que suscribirán los concurrentes, el juez, el interventor y el actuario.

Art. 34. Los acreedores privilegiados y los hipotecarios, podrán abstenerse de concurrir á la Junta; pero si comparecieren, les obligará el acuerdo que se adopte respecto á la espera pedida por el deudor.

Art. 35. El convenio aprobado por la Junta será obligatorio para todos los acreedores del suspenso que hubieren concurrido á la reunión y no hubiesen disentido y protestado contra el acuerdo. Los que no hubieren concurrido, y los que habiendo concurrido hubiesen disentido y protestado, tendrán tres días para oponerse al acuerdo, oposición que sólo procederá por los motivos siguientes:

1.° Defecto legal en las formas prescritas por la ley para la convocatoria, celebración y acuerdos de la Junta.

2.° Falta de personalidad ó de representación en los acreedores que con sus votos ó créditos hayan contribuído á formar la mayoría.

3.° Inteligencia fraudulenta entre el deudor y alguno de los acreedores que con su voto ó crédito haya contribuído á formar la mayoría.

Art. 36. La oposición del acreedor se formulará en demanda que seguirá los trámites marcados para los incidentes en el art. 744 de la ley de enjuiciamiento civil, debiendo entenderse los traslados con el deudor y con los acreedores que comparezcan, manifestando su propósito de mantener el acuerdo de la Junta, debiendo litigar reunidos bajo una sola representación y defensa todos los que sostengan una misma causa.

La sentencia resolverá, no sólo sobre la validez ó nulidad del acuerdo, sino también sobre el pago de las costas y daños y perjuicios causados por la impugnación. Al acreedor á quien directamente afecte la impugnación, se le dará traslado á la vez que al deudor, para que use de su derecho si le conviniere.

Art. 37. Si contra el acuerdo concediendo la espera formulasen oposición algunos acreedores, acordará el juez de oficio la acumulación de todas ellas, para que queden resueltas por una sola sentencia.

Art. 38. Contra lo resuelto por el juez en el incidente de impugnación del acuerdo de los acreedores concediendo la espera, procederá la apelación en un solo efecto para ante la Audiencia del territorio.

Art. 39. Todas las costas del expediente sobre suspensión de pagos serán de cuenta del deudor que lo hubiere promovido.

Art. 40. Si el deudor no cumpliese, en todo ó en parte, el convenio de espera acordado por la Junta, recobrarán los acreedores todos los derechos que contra aquél tenían antes del convenio.

En este caso, deberá el comerciante ser declarado en quiebra, á instancia de cualquiera de los acreedores que figuraron en el convenio, aun cuando no hubiese pendiente ninguna ejecución contra el deudor.

TITULO IV

Reformas en el Código de comercio.

Art. 41. Los Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar, previa audiencia de las Comisiones de Códigos respectivas, procederán á revisar y reformar el de comercio vigente en el sentido que reclaman las necesidades de la práctica mercantil, debiendo, entre otras, acordar las modificaciones que siguen:

I. Se declarará obligatorio para todos los comerciantes sin distinción, el uso de los libros de contabilidad determinados en el art. 33 del Código de comercio, estableciéndose la multa de 1.000 pesetas por cada libro de los marcados que deje de llevar el comerciante.

II. Se dedicará una sección ó capítulo para definir las funciones de los tenedores de libros, fijándose su capacidad legal, pruebas de aptitud á que deben someterse para alcanzar título oficial, y responsabilidades personales en que incurren por la manera de llevar libros que confíen á su pericia los comerciantes ó las Compañías. No se exigirán pruebas de

aptitud á los que posean título de profesor ó perito mercantil.

III. Se consagrará un capítulo ó sección á definir y determinar las consecuencias del contrato de cuenta corriente simple y con interés.

IV. El art. 447 del Código de comercio se redactará de modo que no quede duda de que todos los que pusiesen firmas á nombre de otros en letras de cambio, como libradores, endosantes ó aceptantes, deberán hallarse autorizados para ello con poder en el que expresamente se les hubiere concedido la autorización necesaria para sucribir letras de cambio.

V. Se consignará de manera categórica, que la letra de cambio perjudicada por no haberse protestado oportunamente, solo impide que se despache ejecución contra los endosantes; procediendo la acción ejecutiva contra el aceptante y librador en los términos que el Código establece, aunque el protesto se hubiese retrasado.

VI. Los arts. 498, 504, 506, 507, 508, 511 y 521 del Código de comercio, quedarán redactados como sigue:

Art. 498. El que hubiere perdido una letra, aceptada ó no, y el que tuviera en su poder una primera aceptada á disposición de la segunda, y carezca de otro ejemplar para solicitar el pago, podrá requerir al pagador para que deposite el importe de la letra en el establecimiento público destinado á este objeto, ó en persona de mutua confianza, ó designada por el juez ó tribunal en caso de discordia; y si el obligado al pago se negase al depósito, se hará constar la resistencia por medio de acta notarial, y con este documento conservará el reclamante sus derechos contra los que sean responsables á las resultas de la letra.

Art. 504. El protesto deberá reunir necesariamente las condiciones siguientes:

1.ª Hacerse antes de la puesta del sol del día siguiente al en que se hubiere negado la aceptación ó el pago; y si aquél fuere feriado, en el primer día hábil.

2.ª Formalizarse por notario público.

3.ª Entenderse las diligendias con el sujeto á cuyo cargo esté girada la letra, en el domicilio donde corresponda evacuarlas, si en éste pudiera ser habido; y, no encontrándose en él, con los dependientes, si los tuviere; ó en defecto de éstos, con su mujer, hijos ó criados, ó con cualquiera otra persona que se hallare en la misma habitación; y en defecto de todos éstos, con el vecino de que habla el art. 505.

4.ª Que se haga constar sucintamente en la misma letra el requerimiento á la persona que debe aceptarla ó pagarla, y no estando presente, á aquella con quien se entiendan las diligencias, consignando en todo caso la contestación que diere el requerido.

5.ª Que contenga la firma de la persona á quien se haga el requerimiento, y si no supiere, no pudiere ó no quisiere, las de dos testigos.

6.° Expresar la fecha y hora en que se haga el protesto.

7.ª Dejar en el acto á la persona con quien se hayan entendido las diligencias, una papeleta, que podrá ser impresa en todo ó en parte y extendida en papel común, haciendo constar el nombre del librador; lugar y fecha en que se haya expedido la letra; cantidad que el librador manda pagar; el nombre y apellido, razón social ó título de aquel á cuya orden se debe hacer el pago, bien sea éste el tomador, bien un endosatario; el nombre y apellido, razón social ó título de la persona ó compañía á cuyo cargo se ha librado; clase del protesto, su fecha y hora, y firma y rúbrica del notario.

8.ª Que se extienda dentro del mismo día en que se hubiere hecho el protesto, ó del siguiente, acta notarial en que se consignen todas las circunstancias comprendidas en el art. 508.

Art. 506. Sea cual fuere la hora á que se saque el protesto, los notarios retendrán en su poder las letras, sin entregar éstas ni la copia del protesto al portador hasta la puesta del sol del día en que se hubiese hecho; y si el protesto fuere por falta de pago, y el pagador se presentase entre tanto á satisfacer el importe de la letra y los gastos del protesto, admitirán el pago, haciéndole entrega de la letra, con diligencia en la misma de haberse pagado y cancelado el protesto.

Art. 507. Si la letra protestada contuviere indicaciones, se hará constar en ella á continuación de la diligencia de protesto, el requimiento á las personas indicadas, y sus contestaciones y la aceptación ó el pago si se hubieren prestado á verificarlo.

En tales casos, si las indicaciones estuvieren hechas para la misma plaza, el término para la ultimación y entrega del protesto se ampliará hasta las once de la mañana del día siguiente hábil á aquel en que se haya extendido el acta notarial que determina el art. 504.

Si las indicaciones fuesen para plaza diferente, se cerrará el protesto como si no las contuviere, pudiendo el tenedor de la letra acudir á ellas dentro de un término que no exceda del doble tiempo que el que emplea el correo para llegar al mismo lugar desde el primeramente señalado, requiriendo notarialmente por su orden á las personas indicadas, en cada plaza, y renovando con las mismas el protesto, si hubiere motivo para éste.

Art. 508. El acta notarial á que se refiere el número último del art. 504, deberá contener copia literal de la letra, de la aceptación en su caso, de todos los endosos é indicaciones comprendidos en la misma y de todas las diligencias del protesto por el orden en que se hayan practicado. El notario expedirá copia autorizada del acta, para el portador de la letra, devolviéndole el original de la misma.

Art. 511. Si protestada una letra de cambio por falta de aceptación ó de pago, se presentare un tercero ofreciendo aceptarla ó pagarla por cuenta del librador ó por la de cualquiera de los endosantes, aun cuando no haya prévio mandato para hacerlo, se le admitirá la intervención para la aceptación ó el pago, haciéndose constar una ú otro á continuación del acta notarial que determina el número último del art. 504, bajo la firma del que hubiere intervenido y del notario, expresándose en la diligencia el nombre de la persona por cuya cuenta se haya verificado la intervención.

Si se presentaren varias personas á prestar su intervención, será preferido el que lo hiciere por el librador; y si todos quisieren intervenir por endosantes, será preferido el que lo haga por el de fecha anterior.

Art. 521. La acción que nace de las letras de cambio para exigir en sus casos respectivos del librador, aceptantes y endosantes el pago ó el reembolso,

será ejecutiva, debiendo despacharse la ejecución en vista de la letra y de la copia autorizada del acta notarial de protesto, sin otro requisito que el reconocimiento judicial que hagan de su firma el librador ó endosantes demandados. Igual acción corresponderá al librador contra el aceptante, para compelerle al pago.

El reconocimiento de la firma no será necesario para despachar la ejecución contra el aceptante, cuando no se hubiese puesto tacha de falsedad en el acto del protesto por falta de pago.

VII. Se suprimirá el párrafo 2.° del art. 781, á fin de que resulte eficaz el contrato de seguros sobre la vida de los tripulantes y pasajeros, de acuerdo con lo prevenido en la sección tercera, título 8.°, libro 2.° del Código.

VIII. El art. 875 se redactará como sigue:

«Procederá la declaración de quiebra: 1.° Cuando la pida el mismo quebrado. 2.° A solicitud fundada de acreedor legítimo. Y 3.° De oficio, en los casos determinados por el Código, y especialmente cuando fuera notoria la fuga del comerciante.»

IX. El art. 878 se redactará de manera que se imponga al ministerio fiscal la obligación de intervenir en todo juicio de quiebra desde el principio del procedimiento, y en armonía con este precepto, se reformarán los demás artículos del Código para que el ministerio fiscal intervenga en todos los trámites del juicio y pida cuanto considere oportuno á la rigurosa aplicación de las leyes.

X. El art. 886 y los que con él se relecionen se modificarán en el sentido de que el alzamiento figure como quiebra de cuarta clase.

XI. El art. 895 se modificará de suerte que pueda procederse criminalmente contra el quebrado á quien el ministerio fiscal considere sospechoso de fraude y contra el que se hubiere alzado con sus bienes, sin necesidad de esperar á que termine el incidente de calificación.

XII. La sección quinta, tít. 1.°, lib. 4.° del Código de comercio se revisará con objeto de determinar los derechos del propietario de la finca dada en arrendamiento al comerciante quebrado. Al efecto, se consignará que el crédito por alquileres vencidos hasta el momento de la declaración de quiebra figure en el grupo que le corresponda, según la naturaleza y antigüedad del título ó documento en que conste la obligación. Los alquileres debidos al propietario desde el día de la declaración de quiebra en adelante, se considerarán gastos indispensables á cargo de la masa, y se abonarán por mensualidades adelantadas, procediendo por falta de pago el desahucio, que se entenderá con el liquidador de la quiebra.

TITULO V

Reformas en el procedimiento de quiebras.

Art. 42. Los Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar, prévia audiencia de las respectivas Comisiones de Códigos, procederán á revisar y reformar el título 13, lib. 2.°, de la ley de Enjuiciamiento civil, á fin de que el juicio universal de quiebra se acomode á un procedimiento más rápido y menos dispendioso que el actual, procurando impedir, sobre todo, los abusos, confabulaciones y fraudes de que se queja, con razón, el comercio de buena fe.

Entre otras reformas, se acordarán las siguientes:

I. En todo lo relativo á la declaración de quiebra, se tendrán en cuenta y desarrollarán las reformas mencionadas en el título 2.° de esta ley, y en los apartados VIII, IX, X y XI del título 4.°

II. El art. 1.333 de la ley de Enjuiciamiento civil se reformará de manera que el nombramiento de comisario recaiga en un abogado elegido á la suerte, de las listas que antes del 31 de Diciembre de cada año, y para el siguiente, remitirán los Colegios de abogados á los jueces de primera instancia. En dichas listas, que no tendrán número fijo, se incluirán sólo los letrados que lleven más de seis años de ejercicio de la profesión. En el caso de que en la localidad no hubiese Colegios de abogados ó éstos no hubieren remitido oportunamente las listas mencionadas, recaerá el nombramiento de comisario en el letrado residente en la localidad que el juez designe, y, en su defecto, en un profesor ó perito mercantil ó un comerciante.

Nadie podrá ser comisario de dos quiebras á la vez, y en esto, como en lo relativo á no tener interés en el juicio, se aplicarán los preceptos contenidos en los artículos 12, 13, 14 y 15 de esta ley.

III. Se suprimirán los síndicos, cuyas funciones, así como las del depositario, serán desempeñadas por el liquidador de la quiebra, que será nombrado de la manera que se ha dicho en los artículos 12, 13, 14 y 15 al tratar del interventor para las suspensiones de pagos. Comprenderán al liquidador de la quiebra las incapacidades, excusas y prohibiciones que los referidos artículos mencionan, así como lo dispuesto en el art. 16 sobre retribución.

Tendrá el liquidador de la quiebra las funciones que actualmente atribuye la ley de enjuiciamiento civil á los síndicos y al depositario, y por lo tanto será el representante de la masa su obligado defensor y administrador legal de los intereses de los acreedores.

Además de los estados que el liquidador de la quiebra deberá redactar, según lo mandado en el artículo 1368 de la ley de enjuiciamiento civil, tendrá obligación de dirigir al juez de primera instancia una Memoria sucinta acerca del juicio que le merece la quiera por sus antecedentes y situación del activo y del pasivo. De esta Memoria se remitirá copia al ministerio fiscal y al comisario, á la vez que envíe el original al juez de primera instancia.

IV. Después de terminado el reconocimiento de créditos contra la quiebra, si de la Memoria que debe presentar el liquidador resultase que entre el activo y el pasivo existe una diferencia de más de 20 por 100, podrán los acreedores acordar la realización inmediata de todos los bienes del activo, cuyo importe ingresará en el establecimiento destinado al efecto, de donde no se podrá extraer sino por orden del juez comisario, con el visto bueno del de primera instancia é intervención del actuario.

La realización del activo de la manera indicada no afectará á los derechos de los acreedores, ni á las respectivas graduaciones de los créditos, ni tampoco á los acuerdos ó convenios que puedan adoptar los acreedores en el momento oportuno.

TITULO VI

Disposiciones transitorias.

Primera. Los títulos 2.° y 3.° de esta ley regirán desde el día siguiente al de su promulgación en la

Gaceta de Madrid y en las *Gacetas* de las provincias de Ultramar.

Segunda. Los restantes títulos de esta ley se observarán desde que el Gobierno publique la ley de enjuiciamiento civil y el Código de comercio, ambos reformados, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 5.° y 6.°

Tercera. Al hacer las nuevas ediciones oficiales del Código de comercio y de la ley de enjuiciamiento civil, se colocarán en el lugar y con la numeración que les correspondan, los preceptos que esta ley contiene.

Cuarta. Se concederá el plazo de un mes, contado desde la promulgación de esta ley en la *Gaceta de Madrid* y en las de Ultramar, para que los comerciantes que no tengan sus libros ajustados á la ley, formalicen su contabilidad, sin que durante ese plazo incurran en multa ni recargo por infracción del Código de comercio, ni de la ley del timbre.

Quinta. Los Colegios de abogados y las Cámaras de comercio remitirán á los jueces de primera instancia las listas necesarias para los nombramientos de comisarios, liquidadores de quiebas é interventores de suspensiones de pagos. Dichas listas servirán sólo para los nombramientos que hayan de hacerse en lo que reste del año actual, debiendo los Colegios de abogados y Cámaras de comercio remitir nuevas listas antes del 31 de Diciembre, para los nombramientos del año próximo, según dispone la ley.

Madrid 25 de Mayo de 1891.=Francisco Lastres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gutiérrez de la Vega, creando un Registro de la propiedad en Tineo.

La considerable extensión y vecindario del concejo de Tineo (Oviedo), y el haber establecido una Audiencia de lo criminal en dicha villa, hicieron necesaria la creación de un Juzgado de primera instancia; pero la falta de un Registro de la propiedad crea dificultades, así en lo relativo á la administración de justicia, como con respecto á la contratación; y mientras no se complete un centro tan importante en el orden judicial, con el organismo que reclaman todos los servicios de la administración de justicia, existirán los inconvenientes que hoy se notan.

Al fin de evitar esta deficiencia, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se crea un nuevo Registro de la propiedad en Tineo, que comprenderá la circunscripción territorial del partido judicial del mismo nombre.

Este Registro será de cuarta clase, y el Registrador prestará, para desempeñarlo, una fianza de 1.250 pesetas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse con arreglo á la ley, atendiendo á la mayor ó menor importancia de la contratación.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=José Gutiérrez de la Vega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Lasierra, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Casa de Lérida, termine en Graus.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la llamada Casa de Lérida, en la provincia de este nombre, se interne en la de Huesca, atravesando los términos municipales de Castillonroy, Valdellón, Camponells, Saganta, Juseu y Aguinalíu, termine en Graus.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=Manuel Lasierra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Carvajal (D. Bernardo), incluyendo en el plan general de carreteras, varias de la provincia de Oviedo.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado como de tercer orden las siguientes:

1.ª Una que, partiendo del puerto de Viavelez, pase por la Caridad, Rebellón, Arancedo, Iglesia de la Braña, términos del concejo del Franco y enlace en Rozadas, con la provincial de Vega de Rivadeo á Boal.

2.ª Una que, partiendo del llamado puerto de Figueras, en Asturias, pase por junto á la Iglesia de Tol, Campo de la feria de la Roda, y siga por términos del Concejo de Boal á enlazar en el punto denominado el Palo, con la que va de Pola de Allande á Grandas de Salime.

3.ª Una que, partiendo de Taramundi, en la de Fonsagrada, vaya á Puente Nuevo, en la de Lugo, á Porto por Meira.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=Bernardo Carvajal y Trelles.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Villaverde (D. Enrique), incluyendo en el plan general de carreteras una qae, partiendo de Bétera, termine en Olocau con un ramal hasta Portacœli.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Bétera, termine en Olocáu, con un ramal desde el punto más conveniente de esta línea hasta Portacœli.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 Mayo de 1891.=Enri- F. Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Gómez (D. Juan José), sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Catadau, termine en Picasent.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Isla Domenech la concesión para la construcción, sin subvención del Estado, y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de via estrecha de uso particular y público que, partiendo de Catadau y pasando por Carlet y Alginet, vaya á Picasent á enlazar con la línea «Grao á Valencia y Turis,» de que también es peticionario el referido Sr. Isla.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos del dominio público y privilegios del Estado, y disfrutará de las demás exenciones que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y tiene presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho centro estime oportuno introducir en los referidos proyectos.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1891.=Juan J. García Gómez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Hoyos, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del Cerro del Hierro, termine en Cantillana.

A LAS CORTES

La notoria riqueza minera de una parte de la provincia de Sevilla, no ha podido ser bien utilizada aun, por la falta de medios de transporte baratos que permitan la exportación en condiciones ventajosas; inspirados en estas necesidades evidentes, y para desarrollar los intereses mineros industriales y agrícolas de aquella zona, los Sres. J. M. de Ibarra é hijos han proyectado la construcción de un ferrocarril de vía estrecha para dar salida á los minerales que se explotan en la zona del Cerro del Hierro en la provincia de Sevilla; y como la situación del Tesoro no permite pedir subvenciones ni exenciones arancelarias, se solicita solo en la proposición de ley que hacemos á continuación, aquellos derechos que sin reserva se conceden siempre á toda clase de obras públicas y que sin notoria injusticia no podría negarse á la que es objeto de esta proposición.

En vista de las razones expuestas, los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder, sin subvención directa del Estado, á los Sres. J. M. de Ibarra é hijos, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del Cerro del Hierro, termine en Cantillana, enlazando con la línea ya proyectada, de Cantillana á la Puebla.

Art. 2.° Este camino se considera de utilidad pública para todos los efectos de la ley de expropiación forzosa y de la general de obras públicas.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que los Sres. J. M. de Ibarra é hijos presentarán en breve, previa aprobación del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en todo caso para la construcción y explotación, á las prescripciones de la legislación vigente.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=José María de Hoyos.=L. Domínguez Pascual.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Barnuevo, sobre concesión de un ferrocarril de Alcázar de San Juan á Orgaz y su prolongación hasta Talavera de la Reina.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, por noventa y nueve años, sin subvención directa del Estado, á D. José Pareja, la concesión de un ferrocarril de vía de un metro, de Alcázar de San Juan á Orgáz.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al mismo concesionario la prolongación de esta línea á Talavera de la Reina.

Art. 3.° Estas concesiones se otorgarán separadamente, previa la aprobación de los correspondientes proyectos y con las variaciones que el Ministro de Fomento crea convenientes.

Art. 4.° Estos ferrocarriles se considerarán de utilidad pública para los efectos de la ley de expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos del domino público, y disfrutará de todos los privilegios y ventajas que las leyes conceden ó puedan conceder á los de su clase.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1891.=José María Barnuevo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Serrano Alcazar, incluyendo en el plan general de carreteras, una de la de Torrevieja á Balsicas á la de la estación de Pacheco á los Alcázares.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto más conveniente en la de Torrevieja á Balsicas, provincia de Murcia, empalme en el punto que sea también más conveniente, con la carretera provincial acordada, y en estudio, desde la estación de Pacheco á los Alcázares.

Art. 2.° Las obras del expresado trozo de empalme se verificarán con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1891.=Rafaél Serrano Alcázar.=Diego González Conde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de la Corzana, declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875, á los delegados especiales del Gobierno, cesantes.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Los cesantes del empleo de delegado especial del Gobierno, á que se refiere el artículo 18 de la ley provincial vigente, y que hubieren desempeñado su cargo en las ciudades de Antequera, Cartagena, Motril, Linares, Mahón, Jerez de la Frontera ó Las Palmas de Gran Canaria, se entenderán comprendidos, por asimilación, en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1891=Antonio García Alix.=Octavio Cuartero.=El Conde de la Corzana.=E. Baselga.=José Canalejas y Méndez. =José M. Celleruelo.=E. Ordóñez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Villaverde (D. Enrique), incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Cuenca.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, en la provincia de Cuenca, las siguientes:

1.ª De Albalate á Villaconejos.

2.ª De Almonacid á Saelices.

3.ª De San Clemente á Olivares, por Alberca, Santa María del Campo, Pinarejo é Hinojosa.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1891.=Enrique F. Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Torrepando, incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico, la de segundo orden de Aguadilla á Lores.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado de la isla de Puerto Rico, la de segundo orden que ha de unir la villa de Aguadilla á Lores, pasando por Moca y San Sebastián.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1891.=El Conde de Torrepando.=Ignacio Despujol.=Francisco Martín Sánchez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ansaldo, sobre concesión de un ferrocarril rural de San Sebastián á Hernani.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar, sin subvención directa del Estado, por noventa y nueve años, á D. Mariano Arcizaga, la concesión de un ferrocarril rural de vía estrecha, de San Sebastián á Hernani.

Art. 2.° Esta línea se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y al uso de los terrenos y propiedades de dominio público, y disfrutará de todas las exenciones y derechos que las leyes concedan ó puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se otorgará con arreglo al proyecto que el concesionario presente al Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que este Centro juzgue convenientes.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1891.=Francisco Ansaldo.=Fermín Calbetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Aguilar, sobre construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Lérida, termine en la frontera.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Felipe Sabadell, vecino de Barcelona, sin subvención del Estado, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Lérida, en dirección á Alfarrás, pasando por la provincia de Huesca por la parte de Tamarite y Benavarre, ingrese hacia Vilaller á la de Lérida y termine en la frontera, recorriendo el Valle de Aran.

Art. 2.° Esta obra se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa; el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° El proyecto de este ferrocarril deberá presentarse en el Ministerio de Fomento, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de esta ley, quedando á cargo del Ministro de Fomento fijar los plazos para dar principio y terminación á las obras, determinar la fianza que ha de prestar el concesionario y demás condiciones que exigen las disposiciones vigentes.

Art. 4.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años, y el Gobierno fijará el pliego de condiciones porque se ha de regir aquélla.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1891.=Marqués de Aguilar.=Alberto Bosch.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Vincenti, declarando comprendidos en el Reglamento de 22 de Diciembre de 1785, las viudas y huérfanos de los funcionarios del cuerpo de telégrafos.

AL CONGRESO

Deseando el Diputado que suscribe realizar una obra de justicia que demandan los servicios del cuerpo de Telégrafos, y creyendo, además, que pueden tener estos servicios, merced al estricto cumplimiento de las leyes, su más lícita recompensa, toda vez que basta para reconocer la evidencia de este aserto, examinar la pragmática de 22 de Diciembre de 1785, cuyos artículos dicen así:

«Artículo 1.° Han de quedar sujetos á este Monte y á los descuentos que se señalarán, las plazas de los directores generales, del contador general, asesor, fiscal, tesorero; las de los oficiales de la Secretaría, Contaduría, Tesorería, su cajero y ayudantes; las de los empleados en las de oficinas de Caminos, Rentas vitalicias del Canal de Murcia y Real Imprenta, que están agregadas á la Superintendencia y Dirección general, y las de porteros de las mismas oficinas; las de los administradores del Oficio de Correo general, sus oficiales y mozos de oficio; las del agente fiscal, escribanos principal y de diligencias del Juzgado de la Renta, y también las plazas de los administradores de las Reales postas en Madrid y Sitios y los empleados en esta Administración con sueldos fijos.

»Art. 2.° Quedarán igualmente sujetas las de los oficiales mayores de los dos Oficios del Parte, sus ayudantes y mozos de oficio; y asimismo las de todos los correos de gabinete de número que sirvan con título del superintendente general.

»Art. 3.° Del propio modo lo quedarán las plazas de los administradores principales y particulares de Estafetas de planta de toda la Península, sus Islas y la Posta de Roma, con las de los oficiales que sirvan en ellas, y sus mozos de oficio que tengan sueldo fijo que no baje de cien ducados.

»Art. 6.° Han de quedar sujetas á este Monte y á sus descuentos las plazas de administrador, contador, tesorero, su cajero, oficiales y escribientes de la Administración de los correos marítimos de la Coruña, la de capitán de maestranza, guardalmacén general, sus ayudantes, el de las obras, capataces de construcción y maestranza con su alistador y todos los demás dependientes que sirven y sirvan en adelante con dotaciones de sueldos fijos.

»Art. 7.° También lo quedarán los que, con iguales graduaciones y destinos, sirven y sirvan á esta renta en el astillero de la Zorroza.

»Art. 8.° Asimismo serán comprendidos en este Monte los capitanes de los correos marítimos de la Coruña, sus pilotos, pilotines, contramaestres, guardianes y cirujanos.

»Art. 9.° Los sujetos que hayan servido á esta renta en ocupaciones ó destinos de los declarados para este Monte, y se hallen jubilados al tiempo de su plantificación, con alguna parte de su sueldo, no bajando de la cantidad de 100 ducados al año, quedarán admitidos en él, sufriendo los descuentos del sueldo que retengan en la actualidad, y con sólo derecho á las pensiones que correspondan á él; pero, á los que, por causas justas se jubile después del establecimiento de este Monte, se les conservará en él, haciéndoles los descuentos con respecto al todo del sueldo que tenían antes de su jubilación, y tendrán derecho á las pensiones del Monte que correspondan á los íntegros sueldos que disfrutaban al tiempo de ser jubilados.»

Tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso considerando que, por su espíritu y su letra, el citado Reglamento comprende en sus beneficios, á todos en absoluto, los que se ocupen de realizar y servir los servicios de comunicaciones, la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Las viudas y los huérfanos de los funcionarios del cuerpo de Telégrafos, se consideran comprendidos y quedan, por tanto, incorporados, á contar desde la fecha del 22 de Abril de 1855, en que tuvo lugar la creación de dicho cuerpo, en el reglamento de 22 de Diciembre de 1785, y gozarán de los beneficios que hoy concede á los funcionarios de Correos el Montepío de los empleados de la renta general de Estafetas, Correos y Postas.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1891.= Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Cortezo, sobre concesión de un ferrocarril de Sahagún á Rivadesella.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, prévia presentación del proyecto redactado con arreglo á los formularios y disposiciones vigentes, acompañado del documento que acredita haberse hecho el depósito prescrito por el art. 17 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de ferrocarriles, otorgue, sin subvención del Estado, á Don Eugenio Raconto, vecino de Madrid, la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Sahagún (León) y pasando por Riaño y Las Arriondas, termine en Rivadesella (Oviedo).

Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, y por tanto, con derecho á la expropiación forzosa y al aprovechamiento de terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á cuanto otorga el art. 31 de la vigente ley de ferrocarriles en sus párrafos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°

Art. 3.° La concesión se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° El camino deberá estar concluído y abierto á la explotación dentro del término de cuatro años, á contar desde la fecha de la aprobación definitiva del proyecto, quedando caducada la concesión si así no fuera.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1891.=C. M. Cortezo.=Demetrio Alonso Castrillo.=Fernando Merino.=Eduardo Dato.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Victoria de Lecea, sobre concesión de un ferrocarril de Memerca á Solares con un ramal á Santoña.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. D. Gaspar Leguina y D. Alfredo Alvarez, vecinos de Bilbao, la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía normal que, partiendo de Memerca (Somorrostro), empalme en Solares con el ferrocarril de este punto á Santander, con un ramal á Santoña.

Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública con derecho, por tanto, á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, y en otro caso, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Art. 4.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años y con sujeción á cuanto determina la ley de 23 de Noviembre de 1877, en cuanto no se oponga á la presente.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1891.= Eduardo Victoria de Lecea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de la Concepción, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Bolaños á Miguelturra.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Bolaños, provincia de Ciudad Real, y pasando por Almagro, Valenzuela y Pozuelo de Calatrava, termine en Miguelturra, enlazando con la que de dicho pueblo va á Ciudad Real, ya construída.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1891.=El Marqués de la Concepción.=Manuel Gargantiel.=Juan Acedo Rico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García San Miguel (D. Julián), incluyendo en el plan general de carreteras, la prolongación de la de Sardos á Fuensanta al apeadero de este nombre.

En el plan general de carreteras del Estado de la provincia de Oviedo, figura y está construída hace muchos años una de tercer orden y de dos kilómetros escasos de longitud, que, empalmando en el sitio llamado los Sardos, con la de Torrelavega á Oviedo, termina en el establecimiento de aguas minerales de Fuensanta de Buyeres de Nava, balneario declarado de utilidad pública y con dirección facultativa oficial desde hace unos cincuenta años.

Próxima la apertura al servicio público del ferrocarril económico de Oviedo á Infiesto, claro está que el movimiento de carruajes en la carretera de Torrelavega á Oviedo cesa en el trozo comprendido entre esta ciudad é Infiesto, que es precisamente donde se halla el balneario citado, por existir desde entonces un medio más perfecto de comunicación entre ambos puntos, y que las carreteras secundarias que afluyen á la principal, dejan de prestar sus servicios de un modo completo, si no se prolongan hasta las estaciones inmediatas, cuando por su emplazamiento, resulta más cómodo y fácil el servicio de ese modo que por las vías ya construídas. En este caso se halla la vía de que nos ocupamos. Casi enfrente del punto de empalme de ambos caminos y á una distancia que no pasará de 300 metros, se halla en construcción en el citado ferrocarril un apeadero denominado de Fuensanta, por ser hecho con objeto de servir principalmente al balneario indicado, aunque también lo pueden utilizar los pueblos próximos de Tresale, Vilortera, Cuenyas, etc.; por lo que teniendo en cuenta la corta longitud del trayecto de carretera que se soltcita, y, por tanto, el escaso gasto que puede suponer su construcción, los servicios que ha de prestar y la clase de personas que han de utilizarlo, que principalmente serán los enfermos que acudan al citado balneario, que de otro modo tendrán que recorrer un trayecto muy largo, hasta las estaciones inmediatas, creemos de utilidad, y que merecerá la aprobación de las Cortes la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado de la provincia de Oviedo, el trozo de la de tercer orden, necesario para prolongar la que actualmente existe, denominada de Sardos á Fuensanta, hasta el apeadero de este nombre, en el ferrocarril económico de Oviedo á Infiesto.

Art. 2.° Este pequeño trozo do carretera estará terminado antes de 1.° de Junio de 1893.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1891.=Julián G. San Miguel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Botella, declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid.

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta la misión especial de la enseñanza y las funciones del profesorado facultativo de Madrid, que obtiene sus cargos por oposición ó por concurso, compatibles por sus condiciones de ejercicio, así en cuanto á la independencia como al tiempo, con el cargo de Diputado á Cortes, tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El cargo de Diputado á Cortes es compatible con el de profesor numerario, auxiliar ó ayudante por oposición ó por concurso, de la Universidad Central, Institutos de segunda enseñanza y Escuelas profesionales de Madrid.

Art. 2.° Los Diputados profesores compatibles no se comprenderán en el número de los 40 empleados en la Administración pública á que se refiere el artículo 4.° de la ley de incompatibilidades vigente.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1891.=Cristobal Botella.=José de Cárdenas.=M. Pedregal. J. Canalejas y Méndez.=Alberto Bosch.=O. Cuartero.=B. Rezusta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Torre Mínguez, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Valladolid.

Vencidas ya casi en absoluto las dificultades que se oponían á la construcción del ferrocarril que ha de enlazar á Castilla con Aragón y Cataluña, es preciso pensar en que los pueblos que pueden tener fácil acceso á tan importante transversal, le obtengan; porque es evidente la bondad que para la agricultura tiene la comodidad de los transportes.

En tal concepto, los pueblos que constituyen la región intermedia de Olmedo, Cuéllar y Peñafiel, necesitan una carretera que permita llevar con prontitud y economía sus productos á la estación de Peñafiel; y en el mismo sentido es forzoso discurrir respecto de los pueblos que constituyen la región intermedia de Peñafiel, Cuéllar y Sepúlveda; pueblos todos aquéllos y éstos que, á pesar de su importancia, por estar en su casi totalidad situados en dos grandes páramos, sin vías de comunicación de ninguna especie, parece que se hallan abandonados en un desierto.

Con tal motivo, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado:

1.ª La que, partiendo de Peñafiel por el lado Sur, y salvando el río Duratón por el Valdovan, atraviese los campos de Langayo, Cogeces del Monte, San Miguel del Arroyo y La Mata, empalmando en la que de Cuéllar dirige á Olmedo.

2.ª La que, partiendo de Peñafiel, termine en Sepúlveda, pasando por los términos de Ravano, Laguna de Contreras, Aldeasoña, Fuentidueña, San Miguel de Bermuy y Carrascal del Río.

3.ª La que, partiendo de Peñafiel, y pasando por Olmos, Castrillo de Duero y Cuevas de Provanco, empalme en la de Cantalejo á Aranda de Duero.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1891.=Eustaquio de la Torre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Torre Mínguez, declarando enajenables los montes «Alto y Carrrascal», pertenecientes á la comunidad de Peñafiel y destinando el 80 por 100 correspondiente á dicha comunidad á la fundación de un Banco agrícola.

AL CONGRESO

Entre los múltiples remedios que se indican para atajar el grave peligro que amenaza á nuestra decadente agricultura, ninguno parece más eficaz que la creación de Bancos agrícolas, bien sea por regiones, bien por provincias, ó bien por Municipios asociados.

Y, en efecto, aunque puede otorgársela un grandísimo alivio haciendo muchas economías en el presupuesto de gastos generales del Estado; votando el de ingresos con estricta sujeción al precepto constitucional; modificando las tarifas de ferrocarriles; reformando los aranceles; rebajando la contribución territorial á una mitad de la que actualmente se paga, y suprimiendo el impuesto de consumos ó estableciéndole en la frontera, no alcanzará, seguramente, todo el amparo y protección que la es indispensable si no se crean Bancos agrícolas.

Esta verdad ha sido reconocida y declarada por todos los partidos políticos, y no se comprende por qué se tarda tanto en llevar á la práctica.

La inseguridad en las cosechas por la inseguridad de nuestro clima, y los precios ínfimos que nuestros cereales y vinos obtienen por la competencia que nos hacen otras Naciones más adelantadas en el arte de producir y más afortunadas en la feracidad de su suelo, hacen que el labrador, no solamente tenga sus frutos, antes que nacidos, empeñados, sino también hipotecadas sus fincas; pero de tal manera y con tan crecidos réditos, que no parece sino que la usura es ya señora de los campos, y, aunque sea triste decirlo, de la voluntad de los campesinos.

Este gran mal que se siente en todas las regiones agrarias de la Península, se siente principalmente en la provincia de Valladolid, y quizá en más alarmantes proporciones que en ninguna otra zona, en la que constituyen los pueblos del partido judicial de Peñafiel.

Felizmente, para este mal, allí mismo puede hallarse el remedio, puesto que hay elementos para fundar un Banco agrícola.

La comunidad que forman desde muy remotos tiempos Peñafiel, Pesquera de Duero, Ravano, Canalejas, Torre de Penafiel, Tompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos de Peñafiel, Quintanilla de Arriba y Quintanilla de Abajo, posee dos grandes montes, uno de roble y otro de pino, que no valen menos de 3 millones de pesetas.

Sin embargo, apenas resulta de ellos utilidad positiva, no por mala administración, sino por la forzosa manera de ser ésta, y la enorme desigualdad con que ineludiblemente ha de hacerse el aprovechamiento común.

Así que el pastoreo, ramo importantísimo de aquella riqueza forestal solamente se utiliza por los ganaderos; y las leñas, que son muchas, por los que tienen medios de fácil transporte, quedando el 70 por 100 de los vecinos comuneros sin utilizar leñas ni pastos.

Pues bien; realizando el valor de dichos montes y estableciendo un Banco agrícola, se obtendrán ventajas inmensas, que se disfrutarán igualmente por todos. Los labradores podrán sacudir el yugo tiránico de los usureros, obteniendo préstamos á interés módico; y como este interés, aunque módico, ha de suponer un ingreso de mucha cuantía, á distribuirse

entre los Ayuntamientos de la comunidad, y aplicarse en sus respectivos presupuestos á los más importantes servicios de la administración municipal, es evidente que así los hacendados como los menesterosos, los labradores como los artistas, y los obreros como los patronos, todos absolutamente, hallarán en proporción equitativa una ventaja de gran estima.

De otra parte, y sin que el autor de esta proposición pretenda iniciar la resolución del grave problema que entraña la tan debatida enajenación de los montes públicos, siempre aparecerá un buen ejemplo que seguir para los pueblos que se hallan en igualdad de condiciones que los de la comunidad de Peñafiel; y haciéndose potestativo en ellos pedir la venta de dichos montes ó conservarles según sus especiales circunstancias aconsejen, se iría desenvolviendo lenta, pero convenientemente, ese residuo de la desamortización, que tanto bien atesora y tantos provechos puede suministrar á la agricultura y al Estado.

En su consecuencia, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declaran enajenables, y se venderán en pública subasta, con las formalidades establecidas por la legislación desamortizadora, los dos montes titulados «Alto y Carrascal», que pertenecen á la comunidad de Peñafiel.

Art. 2.° El importe del 80 por 100 correspondiente á dicha comunidad, se destinará á la fundación de un Banco agrícola, cuyo objeto será facilitar préstamos á los labradores vecinos de los pueblos que forman el partido judicial de Peñafiel; entendiéndose que los préstamos se harán abonando un 4 por 100 los labradores de los pueblos comuneros, y un 6 por 100 los labradores de los demás pueblos del partido.

Art. 3.° La dirección del Banco estará á cargo de una Junta compuesta de todos los alcaldes de los once pueblos comuneros, bajo la presidencia del de Peñafiel, como presidente nato de la comunidad.

Art. 4.° Se autoriza al Sr. Ministro de Fomento para que, oyendo préviamente á la Junta directiva, forme los estatutos por los cuales haya de regirse el Banco.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1891.=Eustaquio de la Torre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Gómez (D. Juan José), sobre concesión de un ferrocarril de Alcira á Cullera con un ramal á Tabernes de Valdivia.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ramón de Castro, vecino de Játiva, la concesión, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Alcira, termine en Cullera, con un ramal á Tabernes de Valdivia.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando de cuantos privilegios otorgan y puedan otorgar las leyes á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se hará por noventa y nueve años y se sujetará al proyecto que D. Ramón de Castro presente en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1891.=Juan J. García Gómez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Llorente, sobre concesión de un ferrocarril de Carlet á Cullera por Alcira con un ramal desde este punto á Villanueva de Castellón.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Luis Moscardó y Aparicio, vecino de Valencia, la concesión de un ferrocarril económico desde la villa de Carlet al puerto de Cullera por Alcira, con un ramal desde Alcira á Villanueva de Castellón, en la provincia de Valencia, sin subvención directa del Estado y con sujeción á cuanto determina la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el Reglamento vigente para la ejecución de la misma.

Art. 2.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril y sus ramales, con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos que, dentro de sesenta días, á partir de esta fecha, presentará el concesionario, si mereciesen la aprobación del Ministerio de Fomento, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlos se establecieren.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1891.=Teodoro Llorente.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Cortezo, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo de Arco de San Francisco, empalme con la de Sahagún á las Arriondas en las Heras de San Esteban.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal de tercer orden que, partiendo de la de Mayorga á Sahagún, en el punto denominado Arco de San Francisco, en las inmediaciones de esta última villa, empalme con la de Sahagún á las Arriondas, en las Heras de San Sebastián, de la misma villa de Sahagún.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, referente á obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1891.=C. María Cortezo.=Manuel Luengo.=Fermín H. Iglesias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Luengo, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Astorga á enlazar con la de Zamora á Vigo en la Puebla de Sanabria.

AL CONGRESO

La necesidad de abrir paso al tráfico en una zona de la provincia de León, habitada por hombres industriosos y activos que contribuyen con recursos considerables al Estado, sin que hasta ahora hayan conseguido el beneficio de tener vías de comunicación de ninguna clase que les faciliten los medios de ejercer y dar mayor impulso á sus industrias, está aconsejando la construcción de una carretera que, pasando por el centro de la comarca llamada «Maragatería,» ponga en comunicación las provincias de León y Zamora, partiendo en la primera de Astorga, á enlazar con la segunda en la Puebla de Sanabria.

Sabido es que hoy los pueblos contribuyen con mayores recursos á levantar las cargas públicas. Tienen derecho, por lo tanto, á más considerables atenciones, en sus intereses materiales, que en otros tiempos. Por otra parte, su progreso es imposible sin abrir las vías de comunicación necesarias para dar movimiento á los productos, y ninguna tan justificada como la que se propone. Por ella se aumentará el valor de los bienes muebles é inmuebles de pueblos poco ó nada favorecidos por la Providencia con fuentes de riqueza positiva, y se hará posible el acrecentamiento de poblaciones menos felices por cuanto están dotadas de menos recursos.

A lograr estos resultados se encamina esta proposición de ley, que viene á llenar grandes y bien justificadas necesidades.

Para satisfacer esta justísima aspiración del país, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Astorga en la de Madrid á la Coruña, próxima á Valdeviejas, pasando por Múrias de Rechivaldo, acercándose á los pueblos de Castrillo de los Polvazares, Santa Catalina, El Ganso, San Martín del Agostedo, Múrias de Somoza, Pedredo y Tabladillo, siga por los pueblos de Santa Colomba de Somoza, Lucillo, Chana, Molinaferrera, Corporales, Baillo, Hiruela, Villarino, Escuredo, Rabanos, Trefacio y El Puente, yendo á enlazar con la de Zamora á Vigo en la Puebla de Sanabria.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1891.=Manuel Luengo.=El Conde de Castillejo.=A. Linares Rivas.=F. Romero Robledo.=Eugenio Silvela.=José Cánovas.=R. M. de Labra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Alix, sobre concesión de un ferrocarril minero de servicio particular, desde Morata á Totana y á los puertos de Cueva de Lobo, Mazarrón y Aguilar.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someponer á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Adolfo León de Cortés, vecino de Barcelona, la construcción y explotación de un ferrocarril minero, de servicio particular, desde Morata á Totana y á los puertos de Cueva de Lobo, Mazarrón y Aguilas, en la provincia de Murcia.

Art. 2.° La concesión se hará con arreglo al proyecto que apruebe el Ministerio de Fomento en la parte concerniente á la seguridad y policía de los operarios y empleados en el servicio.

Art. 3.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril, y por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa y demás beneficios que otorguen las leyes á los ferrocarriles de esta naturaleza.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1891.=Antonio García Alix.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gómez Sigura (D. Miguel Manuel), incluyendo en el plan general de carreteras, una de tercer orden, de Peal de Becerro á Villacarrillo.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Peal de Becerro, provincia de Jaen, termine en Villacarrillo, de la misma provincia.

Art. 2.° Se eliminará del plan de carreteras provinciales la expresada carretera.

Art. 3.° La Diputación provincial, en compensación á la eliminación determinada en el art. 2.°, hará por su cuenta, y con el personal facultativo de la misma Diputación, los estudios y proyectos necesarios, que entregará al Estado sin derecho á reintegro alguno.

Art. 4.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1891.=M. Gómez Sigura.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pedregal, concediendo una prórroga de seis meses para la terminación de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación y deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede á la compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, una prórroga de seis meses al plazo señalado para la terminación de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto, cuya concesión fué otorgada por ley de 4 de Mayo de 1888 y Real orden de 26 de Julio del mismo año.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1891.=M. Pedregal.=J. M. Celleruelo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Vincenti, creando en la isla de Puerto Rico una escuela superior de artes y oficios.

AL CONGRESO

El sorprendente vuelo que en la época presente ha alcanzado la industria, como consecuencia del progreso científico y la desaparición del antiguo régimen industrial de corporaciones gremiales, han cambiado por completo las condiciones del aprendizaje de las artes y de los oficios, y obligado á gran parte de la población trabajadora, á aquélla cuya única aspiración es la de enriquecerse trabajando, á sustituir las antiguas prácticas empíricas, calcadas sobre la rutina, con las que se adquieren mediante un cierto grado de conocimientos técnicos. Por eso, paralelamente y á proporción que se han desenvuelto tales circunstancias económicas y sociales, han ido creándose en las Naciones cultas enseñanzas técnicas, encaminadas á educar el numeroso personal que compone el ejército de la industria, desde los ingenieros, hombres de ciencia que marchan á su cabeza, hasta las últimas filas, formadas por los artesanos y obreros.

Este movimiento científico y artístico, bajo el punto de vista industrial, se ha acentuado en los últimos tiempos, en los que Gobiernos y corporaciones populares, y hasta la misma iniciativa privada, individual ó asociada, han puesto noble emulación en organizar en interés de la industria, expoliada por la competencia y para no quedarse atrás en el camino del progreso, ó con generosas miras religiosas ó filantrópicas, ya escuelas *técnicas profesionales, de arte aplicado á la industria*, ya de *industrias artísticas*, ó ya de *artes y oficios* y de *aprendizaje*, etc., según la rica variedad de nombres con que se conocen y de objetivos concretos que persiguen.

Es preciso reconocer que en el Estado contemporáneo, Estado esencialmente social y con profundas tendencias democráticas, la clase obrera reclama una justa y lícita intervención; por esto están los Gobiernos en el deber de procurar que esto se realice merced al pleno desenvolvimiento de la personalidad de cada uno; es decir, de sus facultades, guiadas y amparadas por la educación y la cultura.

La cuestión social ó la cuestión obrera no es más que un problema de educación, porque no es posible conceder libertad no dando al propio tiempo todo el dominio de sí mismos, como dijo Goethe, y este dominio no es más que una obra educativa.

Es, pues, indudable que el Estado no debe abandonar la grandiosa misión de educar al obrero, si aspira á tener en éste un elemento sano y de orden para realizar sus fines, en lugar de elementos perturbadores ó espíritus inquietos.

Si nuestra Patria no permaneció ciertamente extraña á ese movimiento, tampoco le prestó toda la atención que las necesidades de la época reclamaban, y el ejemplo de las Naciones más adelantadas, aconsejaba, toda vez que hasta época muy reciente no se planteó como un sistema completo, en las diferentes regiones industriales de España, la enseñanza de artes y oficios, entregada hasta entonces á la solicitud laudable de algunas corporaciones y asociaciones patrióticas ó caritativas, pero faltas en lo general de amplitud de recursos para dar convenientemente la instrucción técnica, dispendiosa de suyo.

El Real decreto de 5 de Noviembre de 1886, marca una nueva época en los fastos de la instrucción pública de España, por haber abierto ancho cauce á las enseñanzas populares; pues, aparte de las Escuelas de Artes y Oficios costeadas por el Gobierno, las provincias y municipios se han apresurado á montar

otras análogas, bajo el estímulo de la subvención del Estado ofrecida en el mismo Real decreto.

No es, por tanto, lícito ni decoroso que esta oleada civilizadora no alcance á nuestras provincias ultramarinas, en donde los intereses de la industria, complicados con los de la agricultura, también imperiosamente demandan los beneficios de la educación popular técnica. Obedeciendo á estas aspiraciones, á raíz del decreto de 5 de Noviembre de 1886, en 21 de Enero de 1887 el Gobierno acordó la creación de una Escuela de artes y oficios en Manila, encomendada al celo caritativo é ilustrado de la Orden de Padres Agustinos calzados. Y si lo vasto del plan que abarcaba otras instituciones y otras enseñanzas, malogró el pensamiento en la forma ordenada, ha tomado cuerpo en otra más realizable, dispuesta por un Real decreto que el Ministro de la Corona Sr. D. Manuel Becerra sometió á la aprobación de S. M. en 5 de Abril de 1890.

Las provincias de Cuba y Puerto Rico no se hallaban, entre tanto, huérfanas de establecimientos de instrucción popular. A la Diputación provincial de la Habana y al Ayuntamiento de Puerto Rico se deben la instalación de Escuelas de artes y oficios en sus respectivas capitales, escuelas cuyo alcance y desarrollo, para proceder con tino y según lo ya anunciado en el preámbulo del Real decreto de 21 de Enero de 1887, necesitaba estudiar el Gobierno antes de llevar su protección paternal en esta esfera, á nuestras envidiables y muy queridas provincias antillanas. La insuficiencia de recursos, determinada por el estado económico de aquellas islas, que pone á prueba el celo de sus corporaciones populares no ha permitido á las escuelas creadas obtener la extensión conveniente, ni producir todos los frutos que los Cuerpos patrocinadores y los claustros de sus profesores acariciaban y se esforzaban en alcanzar; sin embargo de esto, justo es confesar que la Escuela de Artes y Oficios de la Habana ha alcanzado mayor grado de perfección, y esto aconseja al Diputado que suscribe á proponer por hoy que se establezca únicamente la de Puerto Rico.

No sin que haya vacilado en un principio sobre su línea de conducta el Diputado que suscribe, tras de madura meditación, entiende que lo mejor y más seguro es crear de raíz en la isla de Puerto Rico la Escuela de Artes y oficios, sin perjuicio de aceptar, para su instalación y complemento, el concurso que puedan ofrecerle las Corporaciones que hasta aquí las han mantenido, haciéndose por ello acredoras al aplauso y gratitud de sus representados y de la Nación.

La Escuela que por esta proposición se establece, es en todo semejante á las organizadas en la Península por decreto de 5 de Noviembre de 1886, que no ha sido objeto de crítica digna de consideración. Siendo las de Artes y oficios escuelas que no se proponen enseñar un oficio determinado, lo cual es de la incumbencia de la industria particular, y cuando más de las escuelas de aprendizaje, sino preparar para el ejercicio y posesión inteligente de todos los oficios, dase á sus enseñanzas carácter de generalidad, sin que de él se eximan, antes al contrario á él se acomoden y lo comprueben, los mismos talleres, que como instrumentos de instrucción forman parte de su organismo, y cuyo fin es aleccionar á los alumnos en las operaciones fundamentales de cada orden de oficios, clasificados según la materia objeto de su trabajo. De esta manera adquirirán los obreros, no solamente una idea sintética del oficio á que se dediquen y cuyas prácticas aprenderán en el taller ó en la fábrica, sino también de toda la categoría de oficios similares; en reacción contra el sistema actual de aprendizaje, basado en la división del trabajo y que no suele proporcionar al aprendiz otro conocimiento que el de un detalle industrial, inhabilitándole para ganarse el sustento si por un invento tal detalle resulta ocioso, ó si por una cesación siquiera pasajera del trabajo, ó por otras causas, las necesidades de la vida le aconsejasen ejercitarse en oficio análogo.

A las cátedras orales que el cuadro de enseñanzas de las Escuelas peninsulares de Artes y Oficios, particularmente el de la Central, comprende, añádese ahora la de Economía política industrial y la de Contabilidad industrial. No precisa encarecerse la conveniencia de la última para los alumnos cuya inteligencia y aplicación, abriéndoles paso á la clase de contramaestres y capataces, les pone en camino de ascender á posiciones superiores, é instalar por sí mismos, ó simplemente dirigir una industria, la cual no puede ser conducida sin peligro de ruina y hasta sin infracción de la ley, sin que se sujeten sus operaciones y negocios á un orden de contabilidad. Y en cuanto á la Economía política industrial, sólo cerrando los ojos á la luz para no ver y saber cómo las clases obreras son soliviantadas por las absurdas teorías y falaces promesas comunistas ó socialistas, puede desconocerse la utilidad del conocimiento de la ciencia que enseña las naturales condiciones de la vida social bajo el aspecto económico, y los verdaderos y sólidos intereses de las clases trabajadoras.

Las restantes disposiciones de esta proposición de ley se ajustan, en lo general, habida consideración á las diferencias consiguientes que deben establecerse entre las provincias de Ultramar y la de la Península, á las dictadas para las Escuelas de Artes y Oficios, y no han menester explicación especial de sus motivos.

Mas sí merece mencionarse la innovación introducida en la organización del personal facultativo, en cuya virtud, el director de la Escuela no es profesor de la misma, sino el jefe directo de sus talleres, con el fin de darles conexión y unidad, y que respondan al objeto que con ellos ha de realizar el establecimiento del cual debe ser el alma dicho funcionario.

Fundado en las anteriores consideraciones, tiene el honor el Diputado que suscribe de presentar á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se crea en la isla de Puerto Rico una Escuela superior y práctica de artes y oficios, costeada por el Estado.

Art. 2.° Su fin es instruir artesanos, capataces y contramaestres de fábricas y talleres, aleccionándolos en los conocimientos y prácticas técnicas generales que mejor conduzcan al aprendizaje y dominio de las artes y de los oficios.

Art. 3.° Las enseñanzas de la Escuela se clasifican en orales, gráficas, plásticas y prrácticas.

Art. 4.° Las orales son:

Aritmética y Geometría con aplicación á las artes y oficios; elementos de física, química y mecánica con igual aplicación; principios del arte de construcción y conocimiento de materiales, en cuanto se relacionen más directamente con las enseñanzas dadas en la Escuela.

Economía política industrial.

Contabilidad industrial.

Lengua francesa.

Lengua inglesa.

Art. 5.° Las enseñanzas gráficas serán:

Dibujo geométrico industrial con instrumentos y á mano alzada.

Dibujo de adorno y de figura, y aplicaciones del colorido á la ornamentación.

Art. 6.° La enseñanza plástica será la de modelado y vaciado.

Art. 7.° Las enseñanzas prácticas consistirán en

Ejercicios verificados en los talleres, museos, gabinetes y laboratorios de la Escuela, y

Visitas hechas por los alumnos bajo la dirección de sus respectivos profesores, ayudantes ó maestros de talleres, á fábricas y talleres, y á obras públicas en construcción.

Art. 8.° Habrá en la Escuela los siguientes talleres:

De cantería y albañilería.

De carpintería y tornería.

De ebanistería y talla de madera.

De cerrajería, forja y ajustaje.

De litografía, grabado é imprenta.

Art. 9.° La Escuela tendrá los siguientes medios de enseñanza:

Un gabinete de física.

Un laboratorio de química.

Un museo industrial.

Una colección de las primeras materias más empleadas en artes y oficios.

Colecciones de estampas.

Vaciados y moldes de objetos de arte.

Una biblioteca de obras de aplicación á la instrucción técnica de los alumnos.

Art. 10. Habrá en la Escuela nueve profesores, á saber:

Uno de aritmética y geometría.

Uno de elementos de física, química y mecánica.

Uno de principios del arte de construcción y conocimiento de materiales.

Uno de economía política industrial, y de contabilidad industrial.

Uno de inglés.

Uno de francés.

Uno de dibujo geométrico industrial, con instrumentos y á mano alzada.

Uno de dibujo de adorno y de figura, y de aplicaciones de colorido á la ornamentación.

Y uno de modelado y vaciado.

Art. 11. Igualmente habrá en la Escuela seis ayudantes numerarios, que estarán asignados á las clases siguientes:

Uno á la de aritmética y geometría, y á la de economía política y contabilidad industriales.

Uno á la de elementos de física, química y mecánica, y á la de principios del arte de construcción y conocimiento de materiales.

Uno á la de francés é inglés.

Uno á la de dibujo geométrico industrial, con instrumentos y á mano alzada.

Uno á la de dibujo de adorno y de figura y aplicaciones de colorido á la ornamentación.

Y uno á la de modelado y vaciado.

Art. 12. Además de los ayudantes numerarios podrá haber otros supernumerarios en el caso de que el número de alumnos reclame su concurso.

Art. 13. Al frente de cada taller habrá un maestro, y todos funcionarán bajo la dirección é inmediata inspección del director de la Escuela.

Art. 14. Las plazas de profesores se proveerán por concurso. Podrán optar á este concurso, en primer término, los profesores numerarios, ayudantes en propiedad de las escuelas de artes y oficios de la Península; en segundo, los que lleven con carácter interino cinco años; los artistas premiados y los catedráticos por oposición que, además de los conocimientos artísticos, reunan los de las ciencias físico-químicas y naturales, comprobados por títulos académicos.

Art. 15. Las plazas de ayudantes numerarios se proveerán en dos turnos: uno por oposición, que se verificará en Puerto Rico, y otro por concurso entre los ayudantes y los supernumerarios de las escuelas de la Península.

Art. 16. Las plazas de ayudantes supernumerarios serán gratuitas y se proveerán á propuesta de la junta de profesores por el gobernador general de Puerto Rico, que dará cuenta al Ministro de Ultramar para su superior resolución.

Art. 17. Los maestros de taller serán nombrados por el gobernador general, mediante concurso, á propuesta de la junta de profesores.

Art. 18. La Escuela será gobernada y representada por un director, que tendrá á su cargo la jefatura directa de los talleres, y que dependerá jerárquicamente del rector de la Universidad de la Habana.

Art. 19. El cargo de director será de nombramiento del Ministro de Ultramar, y deberá recaer en persona de reconocida competencia en materias tecnicas industriales.

Art. 20. Habrá en la Escuela un secretario, que además desempeñará como cargos anejos los de archivero y bibliotecario.

Art. 21. El cargo de secretario recaerá en un profesor y será de nombramiento del gobernador general á propuesta del de la Escuela.

Art. 22. El personal administrativo y subalterno se compondrá de un oficial de la secretaría, un escribiente, un conserje y cuatro mozos de aseo.

Art. 23. La enseñanza de lenguas se dará en dos cursos: la de las clases gráficas y plásticas en tres.

Art. 24. Serán alternas las cátedras de cada curso de lengua francesa é inglesa, así como la de economía política industrial y la de contabilidad industrial. Las demás orales serán diarias y durarán, igualmente que las anteriores, hora y media.

En todas ellas se dedicarán tres lecciones semanales á los trabajos gráficos, experimentos y análisis que practicarán los alumnos en presencia y bajo la dirección del profesor respectivo.

Las cátedras gráficas y plásticas serán también diarias, y durarán dos horas.

Art. 25. La distribución de horas para las enseñanzas se hará por la Junta de profesores, cuidando

de que los alumnos puedan asistir á las prácticas de taller.

Art. 26. Todos los trabajos premiados serán expuestos al público, y pertenecerán á la Escuela, permitiéndose solamente á sus autores sacar copias de ellos.

Los objetos construídos en los talleres, sean ó no premiados, son de propiedad de la Escuela.

Art. 27. El material de enseñanza estará distribuído de modo conveniente entre los profesores numerarios que son jefes responsables de sus respectivos departamentos, para lo cual recibirán todo el material por inventario, dando cuenta al director de las altas y bajas sufridas en cada curso.

Art. 28. Cada año se publicará una Memoria estadística referente al personal, material y resultados de la enseñanza.

Art. 29. Queda autorizado el Ministro de Ultramar para resolver las dudas que puedan surgir á la aplicación de lo preceptuado en esta proposición de ley, así como para adoptar las disposiciones convenientes para el planteamiento de cuanto se dispone en la misma en el tiempo más breve que sea posible, y para formar el reglamento por el que haya de regirse la Escuela de artes y oficios de Puerto Rico.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1891.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Peñafiel, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Cacabelos, termine en Fresnedo.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo en Cacabelos de la de Toral de los Vados á Santalla de Oscos, y pasando por San Juan de la Mata, termine en Fresnedo, en la carretera que va á Cangas de Tineo y Luarca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1891.=Luis Roca de Togores.=Marqués de Peñafiel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Barnuevo, incluyendo en el plan general de carreteras, una de segundo orden de Quintanar de la Orden á Pedro Muñoz.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Quintanar de la Orden, pase por el Toboso y se una en Pedro Muñoz á la de igual clase ya construída, que va á Tomelloso.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1891.=José María Barnuevo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ansaldo, reformando el art. 80 de la ley electoral para Diputados á Cortes de 26 de Junio de 1890.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobacióu del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El art. 80 de la ley electoral para Diputados á Cortes en la Península de 26 de Junio de 1890, quedará redactado de este modo:

«Art. 80. Los Diputados electos ó presuntos proclamados por las Juntas de escrutinio en elecciones generales, deberán presentar la credencial respectiva dentro de dos meses á contar desde el día de la reunión de las Cortes.

Para los proclamados en elección parcial, el plazo se contará desde el día de su proclamación por la Junta de escrutinio.

Si el candidato que aparezca vencido en una elección acude al Congreso demostrando plenamente que obtuvo mayoría de votos, la Comisión examinará el acta aunque el candidato proclamado por la Junta de escrutinio no hubiera presentado su credencial, y propondrá la admisión y la proclamación del primero cuando haya razones suficientes para hacerlo, sin necesidad de esperar á que transcurra el indicado plazo de dos meses.

Se entenderá que renuncia su derecho el que no presente su credencial dentro de los términos establecidos por este artículo y, en su consecuencia, se declarará la vacante del distrito ó colegio correspondiente después de resolver el Congreso sobre la legalidad de la elección ó se propondrá la proclamación del candidato que aparezca vencido, si procede, por haber logrado éste mayoría de votos.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1891.=Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Cuartero, sobre concesión de un ferrocarril de Alhama á Gandía.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, á D. José Rausell Rivas la concesión del ferrocarril de Almansa á Gandía, con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, y salvo las modificaciones que este Centro estime convenientes.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de los terrenos de dominio público, y disfrutará de todos los beneficios que las leyes conceden á los de su clase.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1891.=Antonio Cuartero.=Enrique F. Villaverde.=Juan García Gómez.=José Gutiérrez de la Vega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Arias de Miranda, derogando la ley de 17 de Julio de 1876 sobre hurtos.

AL CONGRESO

La ley de 17 de Julio de 1876 que modificó el Código penal en lo relativo á los delitos y faltas de hurto, obedeció á un estado de opinión que demandaba enérgicas medidas de defensa en favor de la propiedad rural, cuyos derechos, sobre todo en determinadas regiones, parecían desconocidos ó poco respetados en medio de la natural confusión producida por las alteraciones y las guerras de que fué teatro la Península en los años anteriores á la reforma.

Pero al establecer las garantías necesarias para tan sagrados intereses, cayóse, contra la voluntad sin duda de los autores de la ley, en el extremo opuesto y se consignaron en ella preceptos tan duros y penas tan severas, que pugnan con los más elementales principios de derecho penal y que de consuno rechazan la moral y la pública conveniencia.

Producto la mayor parte de las veces esa clase de hechos de los estímulos de la necesidad y del concepto de la propiedad comunal y de su aprovechamiento, ni tienen por lo general los caracteres propios del delito, ni es justo que lleven en pos de sí la ruina de innumerables familias; que recarguen á los tribunales de justicia con un trabajo excesivo é inútil; que obliguen á multitud de reos, testigos y peritos á abandonar sus casas y recorrer largas distancias para intervenir en juicios orales por hurto de objetos, leñas ó sustancias alimenticias tasadas en cantidades ínfimas; que impongan al Estado la obligación de invertir en esta función sumas considerables y desproporcionadas, y que lleven, por último, el desprestigio á los mismos tribunales, forzados á veces á conocer de hechos cuya sola enumeración haría asomar la risa á los labios si no debieran ser objeto de serias preocupaciones y tristezas.

Es evidente, pues, que no puede continuar tal estado de cosas, y á poner el oportuno remedio tiende esta proposición, que no presentan los Diputados que suscriben con un criterio cerrado, sino como base y fundamento de debate para que la sabiduría del Congreso, si se digna tomarla en consideración, haga de ella una ley justa, equitativa, informada en los más sanos principios de derecho y acomodada á las necesidades de los tiempos.

En vista de estas consideraciones, tienen el honor de someter á la deliberación de la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Queda derogada la ley de 17 de Julio de 1876 y restablecidos en toda su fuerza y vigor los artículos 531, párrafo 5.°, 532, 606, párrafo 1.° y párrafo final del 608 del Código penal de 1870.

Art. 2.° En las causas por hurto que á la publicación de esta ley se estén tramitando en las Audiencias de lo criminal y en que el hecho punible deba ser considerado como falta, con arreglo á la misma, se dictará, desde luego, y sin más trámites, auto de inhibición, enviándose aquéllas á los jueces municipales competentes, para su sustanciación en el oportuno juicio.

En las que se hallaren en sumario, tan pronto como por la tasación pericial se conozca que el hecho constituye únicamente una falta del juez de instrucción, declarándolo así, remitirá todo lo actuado al municipal respectivo para que proceda con arreglo á derecho.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1891.=Diego Arias de Miranda.=Matías Barrio y Mier.=José Muro.=José Canalejas y Méndez.=Víctor Ebro.=José Gutiérrez de la Vega.=Lamberto Martínez Asenjo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Quiroga López Ballesteros, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Pamplona, termine próximo á la Concha de San Sebastián.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á D. Enrique Pereira Carballo la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Pamplona y pasando por Tolosa, termine próximo á la Concha de San Sebastián.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° La ejecución de las obras comenzará dentro de los seis meses siguientes á la aprobación del proyecto, y éstas habrán de terminarse á los tres años de empezadas.

Art. 4.° Esta concesión se otorga sin subvención del Estado y por noventa y nueve años, con sujeción al art. 68 de la ley de ferrocarriles.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1891.=Benigno Quiroga L. Ballesteros.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Comyn, sobre construcción de un ferrocarril económico de Gerona á Olot.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Rosendo Fábregas, vecino de Barcelona, la construcción y explotación de un ferrocarril económico para el transporte de viajeros y mercancías, desde Gerona á Olot por Bañolas, Besalú y Castelfullit sin subvención de ninguna clase.

Art. 2.° La concesión se hará con arreglo al proyecto que apruebe el Ministerio de Fomento y que el interesado presentará con las formalidades y fianzas legales, debiendo comenzar las obras dentro de los seis meses desde la fecha de la aprobación del proyecto. Los plazos para la construcción los fijará el Ministerio de Fomento en el pliego de condiciones.

Art. 3.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa y demás beneficios que otorguen las leyes á las cuales se ajustará la concesión.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1891.=Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Calbetón al art. 4.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 4.° del dictamen sobre el proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio:

«El Banco de España recogerá cuando menos por quintas partes anuales, y en el plazo máximo de cinco años, contados desde la publicación de esta ley, la deuda perpetua exterior al 4 por 100, la amortizable exterior al 2 por 100 y la conocida con el nombre de empréstito de Rotschild, y canjeará con el Estado los títulos que recoja y que representen las referidas deudas por otros de la del 4 por 100 interior, en la siguiente proporción.

Los títulos de la deuda perpetua del 4 por 100 exterior y los de la conocida con el nombre de empréstito de Rotschild, los entregará al Estado á cambio de la misma cantidad en valor nominal de títulos de la deuda perpetua del 4 por 100 interior de las series que convengan el Gobierno y el Banco.

Los títulos de la deuda exterior amortizable al 2 por 100 serán canjeados, dándoles el 50 por 100 de su valor nominal por títulos de la misma deuda del 4 por 100 interior que representará en estas operaciones siempre todo su valor.

El Banco venderá en plaza los títulos que reciba del Estado por estos canjes, haciendo suyos los productos de esta negociación.

El Banco realizará gratuitamente el servicio del pago de intereses y amortización de la deuda pública, y reducirá al 3 por 100 como máximum el interés de las obligaciones que con él tuviese pendientes el Tesoro y devengaren mayor suma.

Este interés del 3 por 100 será el máximum que en sus relaciones con el Tesoro podrá fijar como premio de sus préstamos hasta el año de 1904, y desde esta fecha al 1921, el interés no podrá exceder del 2 por 100.»

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1891.=Fermín Calbetón.=Francisco Ansaldo.=Benigno Quiroga.=Julio Usera.=Alberto Aguilera.=Manuel Becerra.=Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL LUNES 8 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

desechado el voto particular en votación nominal.=Dictámenes de la mayoría de la Comisión de actas y de la de incompatibilidades sobre la aptitud legal del Sr. Marqués de Valdeterrazo.=Se aprueban sin discusión.

Juramento del Sr. Santos Ecay.

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio: continúa la discusión del art. 3.°=Discurso del Sr. Pedregal para alusiones.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Se suspende esta discusión.

Juramento del Sr. Marqués de Valdeterrazo.

DESPACHO: Constitución de varias Comisiones; excedencia del Sr. D. Lorenzo Alonso Martínez; Comisión mixta sobre el proyecto de ley concediendo un ferrocarril de Santa Marina al de León á Gijón: comunicaciones.

Elección del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense y admisión del Diputado electo Sr. D. Francisco Romero Robledo; inclusión en el plan general de las carreteras de Rioseco á Felechosa; de Fuendejalón á Trasobares, y de Allende el Río á la de Valladolid á Santander; concesión del ferrocarril del Cerro de Miravilla á Olaveaga; transformación del ferrocarril económico de Ugarte al río Galindo; declaración de puerto de interés general á favor del de Pontevedra: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y veinte minutos.

Abierta á las dos y treinta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la del sábado 6 del corriente, fué aprobada.

Pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Cinco expedientes, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesiones de suplementos y transferencias de crédito á los presupuestos del actual año económico, de los Ministerios de la Guerra, Gobernación y de la sección tercera, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» á que responden los proyectos de ley leídos en la sesión del 5 del actual por dicho Sr. Ministro.

Una comunicación del mismo Sr. Ministro trasladando una Real orden expedida por el Departamento de la Guerra con fecha 1.° del actual, relativa á la necesidad de aumentar la plantilla del personal del Cuerpo jurídico militar, y remitiendo una relación adicional al capítulo 4.°, art. 2.° del proyecto de presupuestos para el año económico de 1891-92, del Ministerio de la Guerra.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente incoado hace años á causa de discordia surgida entre los Ministerios de Hacienda y Ultramar respecto de la interpretación de la base 3.ª de los aranceles, en lo que toca á los derechos de introducción ó abanderamiento de los buques de la Compañía Trasatlántica, que remite el Ministerio de Hacienda, á petición del Sr. Diputado Fernández Latorre.

Pasó á la Comisión correspondiente una exposición de la Cámara de comercio de Salamanca haciendo observaciones sobre el proyecto de ley relativo al aumento de emisión de billetes y prórroga del privilegio del Banco de España.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martínez tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Vicente): La he pedido, Sr. Presidente, para presentar al Congreso 24 exposiciones que elevan otros tantos pueblos de la provincia de Lérida, pertenecientes 14 de ellos al distrito de Sort y 10 al de Cervera, pidiendo la supresión del impuesto de consumos, por considerar esta contribución grandemente onerosa, sobre todo á los pueblos rurales, en los cuales se convierte en verdadero recargo de la contribución territorial, que viene á gravar nuestra afligida agricultura y á aumentar la situación angustiosa de nuestros labradores.

Ruego á la Mesa se sirva hacer pasar estas exposiciones á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moya tiene la palabra.

El Sr. **MOYA**: He pedido la palabra con el solo objeto de anunciar al Sr. Ministro de Ultramar una interpelación sobre la política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico.

En la discusión de la enmienda de la unión republicana al proyecto de contestación al discurso de la Corona, el Sr. Pedregal, encargado de defenderla, manifestó que prescindía en absoluto de ocuparse de un punto principalísimo de ella, el referente á los problemas ultramarinos, porque estos problemas serían ampliamente tratados por el Sr. Labra cuando éste recogiese las alusiones que en aquel debate se le dirigieran; habló el Sr. Labra, y aplazó de nuevo aquel debate, dejándolo para mejor ocasión, por varias razones, por entender que la discusión del mensaje sólo ofrecía un punto interesantísimo, la explicación de la crisis de Julio, dada por el Sr. Sagasta; por creer que en demostración de los éxitos de la propaganda autonomista hablaba con mayor elocuencia que cuanto él pudiera decir, el hecho de haber aceptado la casi totalidad de los republicanos españoles el principio de la autonomía colonial, y sobre todo, por entender que el problema económico y el problema político de Cuba tenían por sí solos importancia, magnitud y gravedad bastantes para merecer un debate amplio y especialísimo.

Se creyó que este debate empezaría tan pronto como el mensaje fuera aprobado; se convino después, en la reunión que los jefes de las minorías celebraron con el Sr. Presidente de esta Cámara, en que se planteara tan pronto como se aprobase el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda aumentando la circulación fiduciaria y prorrogando el privilegio del Banco de España; y como quiera que este debate está para concluir, y yo, por designación, para mí honrosísima, del Sr. Labra, he de ser quien plantee este debate, ruego al Sr. Ministro de Ultramar me diga si está dispuesto á aceptarlo y á contestar la interpelación que le anuncio, tan pronto como el proyecto relativo al Banco se apruebe.

Yo así lo espero. La cuestión, y no entro ahora ni poco ni mucho en el fondo de ella, es grave y trascendentalísima, y yo quiero pensar que el Gobierno no ha de tener menos interés que las oposiciones en discutirla y aclararla.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): El Gobierno ha dado pruebas repetidas y recientes de su decisión de abordar, cuando lo estimen conveniente los representantes de nuestras Antillas ó cualquier otro Sr. Senador ó Diputado, los problemas, así políticos como económicos, que dicen relación á aquel país. Por lo tanto, yo no tengo más que repetir lo que en diferentes ocasiones he manifestado; conviene á saber: que estoy dispuesto á aceptar la interpelación que anuncia el Sr. Moya, á punto de que yo le rogaría que la explanase en el acto si no fuese porque los acuerdos de la Cámara son un impedimento para ello, porque yo entiendo que esta ha de ser una discusión que alcanzará ciertas dimensiones que no caben en el tiempo que se destina á esta clase de asuntos en las sesiones ordinarias.

Ya sabe también el Sr. Moya que se me han anunciado otras interpelaciones y que también las tengo aceptadas. Por lo tanto, yo lo que creo que conviene determinar es el orden en que se han de evacuar estas interpelaciones; debiendo manifestar que yo desearía que fuera la primera la que anuncia el Sr. Moya, pero que como no puedo establecer por mí ese género de prelación, espero y hasta suplico que se pongan de acuerdo los señores que tienen anunciadas las diferentes interpelaciones de que antes he hablado; por lo que á mí hace, yo estaré en mi puesto, si algún motivo, de esos que son impensados, no me lo impide, para contestar en la medida de mis fuerzas á lo que sobre cualquier asunto que tenga relación con el Ministerio de mi cargo se me pregunte, en la forma y términos que yo crea convenientes y que en mí sean posibles.

Es lo que tenía que decir.

El Sr. **MOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOYA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por sus explicaciones; y respecto al momento oportuno para explanar esta interpelación, tengo que referirme á lo que antes he indicado, pues fué convenio de las oposiciones con el Sr. Presidente y con el Gobierno, y el cumplimiento de este convenio es lo que reclamo, que la primera interpelación que se explanase, tan pronto como se aprobara el proyecto relativo al Banco de España, fuera esta que hoy anuncio sobre la política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramery tiene la palabra.

El Sr. **RAMERY**: Solamente para rogar al señor Ministro de Fomento que tenga la bondad de manifestarme el día en que tendrá por conveniente contestar á la interpelación que le tengo anunciada.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Ya tuve el honor de manifestar al Sr. Ramery que estaba á su disposición, y digo lo mismo que acaba de manifestar el Sr. Ministro de Ultramar: por mi parte, el primer sábado que sea posible. Tengo anunciada y aceptada una interpelación anterior, del Sr. Becerra; hay después otra del Sr. Nieto; no sé si habrá alguna otra más; pero de todos modos, las que estén anunciadas se discutirán por el orden que la Mesa designe, y yo, por lo tanto, estoy á la disposición de la Mesa y de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramery tiene la palabra.

El Sr. **RAMERY**: Solamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por lo que acaba de manifestar.

El. Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Prida tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: La he pedido porque el Sr. Ministro de Ultramar no ha contestado en la sesión del sábado último á algunos ruegos y preguntas que en la misma sesión le dirigí, y no me pareció conveniente, por lo avanzado de la hora y por no molestar á la Cámara demasiado, excitarle á que diera en aquel momento contestación categórica á mis preguntas y á mis ruegos.

Pregunté á S. S. si en efecto, como se decía y yo había leído en algunos periódicos, se aplazaba la publicidad del tratado ó convenio celebrado con los Estados Unidos, porque me parecía que era cuestión importantísima, sobre todo en estos momentos, puesto que ya se han presentado los presupuestos de la isla de Cuba, y no puede venirse en perfecto conocimiento de los ingresos, especialmente en el ramo de Aduanas, en tanto que no se conozcan los términos de ese tratado ó convenio.

Además había excitado el celo de los Sres. Ministros de Ultramar y de Estado para que atendieran á la necesidad en que se halla la isla de Cuba de que se proteja la industria de extracción de alcoholes. A consecuencia de la reforma arancelaria de los Estados Unidos, las mieles de Cuba han perdido su mercado; de modo que perderán los hacendados de Cuba cerca de 4 millones de duros que importaba la venta de esas mieles en los mercados norte-americanos, si no se protege allí la industria de extracción de alcoholes. Por esto indicaba yo á los Sres. Ministros de Ultramar y Estado la necesidad de que se establezcan negociaciones con los Gobiernos de las Repúblicas del Sur de América, y de que además se arbitren los medios oportunos para abrir el mercado de la Península á los alcoholes antillanos cuando termine el tratado con Alemania.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): En efecto, como fueron varias las preguntas que el Sr. Alvarez Prida me dirigió en la sesión del sábado, no habrá extrañado S. S. que dejase de dar cumplida contestación á alguna de ellas.

Llenando esta omisión hoy, puedo darle la noticia de que, según comunicación de nuestro representante en la República Argentina, en las gestiones entabladas á consecuencia de las leyes de Abril se obtuvo el resultado de que fuesen muy ventajosamente, por decirlo así, privilegiados los alcoholes de la isla de Cuba, y que en virtud de esta determinación ha aumentado de un modo considerable, y siento no tener la cifra exacta, el comercio de alcoholes de la isla de Cuba en aquella República. El Gobierno se ocupa en negociar con otras Repúblicas en idéntico sentido, y ya verá S. S. los resultados.

Por lo que dice relación al mercado peninsular, el Gobierno tratará de este asunto, para ver de llegar á la solución más conveniente que pueda dársele, cuando llegue el momento señalado por S. S. de la terminación del plazo por que habrá de regir el tratado con Alemania.

Respecto del convenio con los Estados Unidos, nada puedo decir, y el Sr. Alvarez Prida no lo extrañará.

En asuntos de esta especie los Gobiernos tienen mutuos y recíprocos deberes que guardar; yo tengo que proceder en éste, como ya he dicho otras veces, con gran reserva, y ni siquiera puedo, porque podría ser hasta objeto de negociaciones, anticipar la noticia de cómo y cuándo se harán públicas las negociaciones. Estoy seguro que el Sr. Alvarez Prida comprenderá que faltaría yo á mi deber si sobre esto hiciera alguna indicación.

Como los presupuestos no son más que previsiones, tanto que no pueden llegar á completa exactitud, es menester que S. S. acepte lo que respecto á ingresos de Aduanas hace el Gobierno, porque esos cálculos están hechos de buena fe, fundados en las noticias y con arreglo á los datos que acompañan al mismo presupuesto. El asunto, pues, puede discutirse desde luego, y no creo que se pueda decir que constituye anomalía, ni es motivo para dejar de ocuparse de este asunto, la falta de conocimiento de las cláusulas del convenio; porque, en suma, lo mismo sucedería aun cuando se conociesen los artículos todos y las condiciones todas del convenio celebrado, ya que nada hay tan sujeto á rectificación, nada hay tan poco exacto como los cálculos que se hacen sobre las rentas de Aduanas en general, ó sea sobre los impuestos indirectos.

La discusión puede, por tanto, tener lugar aun cuando no se conozca el convenio con los Estados Unidos; porque aun conociendo en qué términos y en qué cuantía puede el convenio afectar á los negocios mercantiles del país, difícil será prejuzgar cosa alguna respecto á sus consecuencias en la recaudación de la renta.

Insisto en que el estado de la negociación me veda decir nada sobre este particular, con sentimiento mío, y ruego al Sr. Prida que no insista en su deseo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alvarez Prida.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Ante todo, doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las explicaciones satisfactorias que me ha dado en lo que se relaciona con la cuestión de los alcoholes de Cuba.

Permítame S. S., sin embargo, que le haga un ruego, y es, que no se detenga en estudiar, como acostumbran á detenerse por punto general en su Ministerio las cuestiones que se relacionan con la isla de Cuba, sino que el estudio dé resultados efectivos é inmediatos en lo que se relaciona con los alcoholes.

Respecto del tratado con los Estados Unidos, no he de insistir en que el Sr. Ministro de Ultramar diga lo que no puede decirme. Debo advertir, no obstante, que la insistencia que venimos teniendo los Diputados de Cuba por conocer el tratado, no responde á que los cálculos hechos por el Sr. Ministro como consecuencia de ese tratado no sean exactos; pero el Sr. Ministro comprenderá que hay algunas medidas, que acaso S. S. no ha llevado al presupuesto, que pudieran constituir ingresos positivos para atender á las cargas, y que para poder calcular la cuantía de esos ingresos y la manera de poner en práctica esas medidas, es menester que nosotros conozcamos los puntos sobre los que se había concertado ese tratado con los Estados Unidos. Mi pregunta se refería á noticias publicadas por los periódicos, donde había leído yo que ese tratado había sido firmado ya en Washington, y deseaba saber si en efecto la noticia era cierta; porque si se había firmado, parecía natural que, sin más pérdida de tiempo, se le diera publicidad.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Dos palabras.

Nada digo sobre el tratado, ó mejor dicho, convenio; pues yo rogaría á todos que usasen esta palabra, que es la propia, porque nada más puedo añadir.

Me parece que no es muy justo el Sr. Prida, ni conmigo ni con mis antecesores, diciendo que permanecen eternamente en estudio ciertas cuestiones en el Ministerio de mi cargo. De mí sé decir que hay públicas y solemnes pruebas, no sólo de que estudio las cuestiones, sino de que procedo á su resolución, y el mismo proyecto de presupuestos lo demuestra, así como otras cosas de que debiera tener noticia S. S., como mis gestiones sobre tabacos, etc.

Pero yo no quiero defenderme, porque creo que estoy bastante defendido, sino defender á mis antecesores en el Ministerio, porque, en efecto, no es justo el ataque de S. S. En el Ministerio de Ultramar se han estudiado esas cuestiones y se les ha ido dando las soluciones que han parecido más convenientes, á medida que se ha estimado oportuno adoptarlas.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Dos palabras.

Señor Ministro de Ultramar, yo no he dirigido á S. S. ni á ninguno de sus dignos antecesores ataque de ninguna clase; pero yo que he leído con alguna frecuencia antes de venir á esta casa los *Diarios de Sesiones*, he visto con frecuencia que algunos señores Ministros de Ultramar respondían á las indicaciones que les hacían los Sres. Diputados respecto de cuestiones que importaban mucho á Cuba, que las tenían

en estudio, y yo no quisiera que esto se repitiese con frecuencia.

Por lo demás, respecto de que las gestiones de S. S. se traducen en el presupuesto, no voy á anticipar una discusión que tendrá su lugar oportuno; de suerte que nada replico á S. S. acerca de este particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calderón tiene la palabra.

El Sr. **CALDERON**: Las preguntas que voy á tener el honor de hacer al Sr. Ministro de la Gobernación, pensaba haberlas hecho en la sesión del día 3; pero el Sr. Diputado que entonces ocupaba la Presidencia, creyendo sin duda que eran de más interés las interpelaciones que tenían que explanar otros señores Diputados que habían pedido la palabra en aquel mismo día, pospuso mi derecho.

Por esto vengo á hacer las preguntas hoy, aunque no está en el banzo azul el Sr. Ministro de la Gobernación, cosa que siento en el alma.

Me dicen en este momento que la ausencia del Sr. Ministro de la Gobernación obedece á un triste motivo. Yo lo deploro con toda mi alma y me asocio al dolor del Sr. Ministro.

Las preguntas que tenía que hacer, y que ruego á la Mesa ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación, son las que paso á exponer.

Contestando el otro día á preguntas dirigidas por el Sr. Moral sobre interpretación dada en la Coruña al art. 92 de la ley provincial, el Sr. Silvela dijo que había venido al Ministerio de la Gobernación un recurso de alzada en que, á su parecer, no era necesario oir el dictamen del Consejo de Estado, y que, por lo mismo, resolvería inmediatamente el recurso.

Van pasados ocho ó nueve días, el Sr. Ministro de la Gobernación no ha resuelto nada, y la Comisión provincial de la Coruña se encuentra en un estado completamente anormal, precisamente en la época en que las Comisiones provinciales van á ocuparse de los recursos contra las elecciones municipales, con lo cual el gobernador civil de aquella provincia ha conseguido su objeto, es decir, echar de aquella Comisión por medio de una arbitrariedad á un diputado que ocupaba legítimamente su puesto, y sustituirlo por otro que tiene carácter de interino, para de este modo resolver á su antojo los asuntos relativos á las elecciones municipales; y como su antojo no cabe dentro de la ley, suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que cumpla pronto su palabra, resolviendo en seguida el recurso de alzada á que me he referido.

Es asunto que no se puede retardar, porque precisamente en estos momentos las Comisiones provinciales están llamadas á resolver sobre las elecciones municipales, y por eso pedimos que se cumpla el art. 92 de la ley provincial.

Tenía también que decir al Sr. Ministro de la Gobernación, que habiendo llegado al Congreso los expedientes que le había pedido relativos á la jubilación y rendición de cuentas de un empleado del Ayuntamiento de Santiago, y teniéndolos á mi disposición, me pongo á la del Sr. Ministro para explanar la interpelación que le tengo anunciada.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego y la indicación de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: Pensaba dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación, relacionadas con ciertas excitaciones que también tenía necesidad de dirigir al Sr. Ministro de Fomento; pero el dolor que en estos momentos embarga al Sr. Ministro de la Gobernación, y al cual todos nos asociamos deplorándolo profundamente, me obliga á prescindir del aspecto que la cuestión tenía para mí, y voy á limitarme á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Se trata del abandono en que se encuentran las obras públicas de cierta parte de la provincia de Granada, la comarca que tengo el honor de representar en Cortes.

El distrito de Albuñol, donde se han proyectado numerosas carreteras, está exhausto de vías de comunicación que puedan hacer fácil la exportación de sus productos al interior y mitigue algo la desgracia que á aquellos pueblos aflige con motivo de haber perdido uno de sus principales frutos de riqueza, puesto que la filoxera ha destruído aquellos viñedos. Hay allí varias carreteras proyectadas, otras se hallan en estudio; algunas se encuentran subastadas, otras están próximas á incluirse en el plan que cada año se forma en el Ministerio de Fomento; y todas están paralizadas, bien porque los contratistas se nieguen á trabajar, con pretexto de que no se les paga, bien por negligencia del Ministerio de Fomento y del ingeniero de la provincia para hacer cumplir sus deberes á los contratistas, bien por otras causas; y cuando las necesidades del país y del Gobierno hacían precisa una intervención directa para que esas obras se realizasen, no sólo porque responden á un principio de justicia, sino porque obedecen á una necesidad social, puesto que los numerosos braceros que se ocupaban en el cultivo de la vid no tienen trabajo y emigran á Africa, esas obras, lejos de realizarse, se hallan completamente paralizadas.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que fije su atención en esa situación, por la cual no le hago cargo alguno, y que tomando los antecedentes necesarios de la Sección de Fomento y del ingeniero jefe de la provincia, procure remover todos los obstáculos que se opongan al cumplimiento de lo acordado y facilitar la ejecución de aquellos proyectos que están todavía sin realizar.

Espero que el Sr. Ministro de Fomento atenderá mi ruego; y si lo hace, tendré mucho gusto en dar por ello las gracias á S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Ante todo, cumplo un deber de cortesía dando, á nombre del señor Ministro de la Gobernación, las gracias al señor Aguilera por la manifestación de sentimiento que S. S. ha tenido á bien hacer con motivo del suceso á que se ha referido, y que no necesitamos recordar siquiera en estos momentos.

En cuanto al ruego que S. S. se ha servido dirigirme, relacionado con el estado en que se halla la construcción de carreteras en la provincia de Granada, debo decir á S. S. que no sé si está enterado de los antecedentes y de lo ocurrido en aquella provincia en la cuestión de carreteras.

Hubo algo de irregular, algo que exigió que se

nombrase un inspector que girase una visita á la provincia de Granada, y á consecuencia de la visita se acordó la suspensión de las obras en algunas de aquellas carreteras.

Esa visita de inspección terminó; se han recogido los datos que se necesitaban para juzgar la conducta de algunos funcionarios, y espero que pronto se ha de dictar una resolución que produzca el resultado de que, aun las obras que quedaron suspendidas por efecto de ese expediente y de esa visita administrativa, que fué reconocida como de urgente necesidad, y decretada en tiempo del Gobierno anterior, se pongan pronto en vía de ejecución y se reanuden los trabajos con la mayor urgencia. Al propio tiempo se procurará acumular todos los recursos posibles para que esa provincia, donde efectivamente se siente gran necesidad de trabajo, pueda sobrellevar la situación que atraviesa con el aumento de trabajo que proporcione la construcción de las carreteras: las que no se hallen en estado de proseguirse inmediatamente y estén pendientes de estudio ó aprobación de proyectos para ser incluidas en el primer plan, esté también seguro el Sr. Aguilera que serán miradas con preferente atención, porque conozco las necesidades de esa provincia y procuraré atenderlas dentro de la escasez del crédito consignado en el presupuesto de 1890-91, que, como sabe el Sr. Aguilera, no pasaba de la exigua cantidad de 540.000 pesetas para construcción de nuevas carreteras en toda España, y más adelante dentro del crédito algo más amplio que se ha propuesto para el presupuesto del año próximo (y esta es una de las razones que justificarán su aprobación lo más pronto que sea posible) procuraré incluir algunas de esas carreteras para atender á la necesidad de trabajo que se siente en esa como en otras provincias limítrofes. Creo que esta explicación habrá satisfecho á S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por sus buenos propósitos, y al mismo tiempo quisiera suministrarle un dato.

Los pueblos del distrito que represento, que comprende dos partidos judiciales, que cumplen perfectamente sus deberes, que están afligidos por la gran desgracia á que antes me he referido, que pagan todos los tributos, no tienen hoy una sola vía de comunicación; no existe en todo el distrito una sola carretera, no hay un solo camino provincial, no hay más que unos caminos vecinales abiertos por la marcha diaria de las caballerías, y por lo tanto, no permiten el tránsito de carros ni de coches. Ya ve S. S. que es un distrito verdaderamente desheredado, y hará perfectamente en cumplir esos propósitos, por lo cual yo le repito las gracias.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Para que sirva de consuelo á S. S., aunque no sea un consuelo que pueda tranquilizarle por completo, en esa misma situación en que dice S. S. que se encuentra su distrito se halla el que el Ministro de Fomento representa desde hace muchos años.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lasierra tiene la palabra.

El Sr. **LASIERRA**: Me veo en la precisión de poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el estado por demás triste y angustioso por que atraviesan extensas comarcas de la provincia de Huesca, en donde la falta consecutiva de cosechas ha venido á empobrecerlas de tal manera, que ha obligado á emigrar á muchas familias en busca de sustento, hasta el punto que una parte de las casas de los pueblos, así en mi distrito como en otros, se hallan cerradas, y las que no lo están, acuden sus habitantes á la caridad pública para poder comer, y aun así no encuentran socorro, porque los ricos dejaron de serlo, la clase media se ha vuelto pobre, y los que no lo eran, son ahora mendigos. Dolorosa es la confesión, Sres. Diputados; pero es forzoso decir que en la mayor parte de los pueblos del alto Aragón se siente el hambre; y como tan triste y desconsoladora realidad no bastan á mitigarla las personas caritativas, acudo en demanda de auxilio al Sr. Ministro de Fomento, rogándole que prepare con urgencia subastas de obras públicas y mande al efecto el necesario personal facultativo, que tanta falta hace en la clase de ayudantes, á fin de que puedan estudiarse los proyectos pendientes para llegar á la subasta, que es lo que se necesita para poder remediar el hambre.

Vuelvo, por tanto, á rogar al Sr. Ministro de Fomento que, haciéndose cargo de tan premioso y crítico estado, atienda á mis ruegos, que son eco fiel de los de aquellos habitantes, cuyas necesidades les agobian, y ponga remedio, con la brevedad que el caso exige, para enjugar las lágrimas de tanto desgraciado que sólo anhela jornal y trabajo para poder proporcionar un pedazo de pan á sus hijos.

Al mismo tiempo desearía que la Presidencia se dignara transmitir al Sr. Ministro de la Guerra otro ruego enlazado con este mismo asunto. La provincia de Huesca está comprendida en la zona militar fronteriza á Francia, razón por la cual no se pueden estudiar ni construir carreteras sin que el ramo de Guerra lo autorice; y me permito rogar al expresado Sr. Ministro que se digne prestar su consentimiento para que, si su compañero el de Fomento dispone dichos trabajos, puedan hacerse con la premura que el caso requiere.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Con mucho gusto hago públicas las manifestaciones que en privado he hecho al Sr. Lasierra respecto al estado de las obras públicas de la provincia de Huesca y á lo que puede hacerse para ponerlas en movimiento.

Ya el Sr. Lasierra ha advertido que esa, como todas las provincias comprendidas en la zona militar, tiene que luchar con una dificultad más, cual es la necesidad de informar el Ministerio de la Guerra sobre los proyectos del Ministerio de Fomento; pero aparte de esa dificultad, creo poder ofrecer á S. S. que en el próximo plan de estudio y construcción de nuevas carreteras serán atendidas las necesidades de la provincia de Huesca, que es de las que están más atrasadas, y podrá ver S. S. satisfecho su deseo.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego del Sr. Lasierra.

El Sr. **LASIERRA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento, esperando que lo que ha teni-

do la bondad de prometerme tenga cumplimiento en el plazo más breve posible, porque las necesidades de la provincia lo requieren.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

El viernes último tuve el disgusto de anunciarle una interpelación que ha de versar sobre asuntos de consumos; y como el tiempo apremia, porque en 1.º del mes próximo han de empezar á regir los nuevos presupuestos, y en la provincia de Castellón, especialmente en Villarreal de la Plana, se han de ocasionar grandes trastornos en la administración de consumos si no quedan establecidas como la ley dispone las tarifas especiales del extrarradio, suplico á S. S. se sirva señalar para explanar la interpelación un día próximo, con lo cual puedan llegar á tiempo á los pueblos los beneficios que la reforma que debe hacerse ha de reportar.

Como tengo el propósito de hacer extensiva mi interpelación á asuntos referentes á las contribuciones directas, de cuya recaudación estaba encargado el Banco de España, y este establecimiento de crédito no ha liquidado todavía sus cuentas con la Administración de Castellón ni creo que con la de muchas otras provincias de España, desearía que S. S. remitiera aquí un resumen ó nota de las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribución.

Esto interesa al país; por tanto, yo rogaría á S. S. que se sirviera señalar día para que yo pueda explanar la interpelación que le tengo anunciada, que haré también extensiva á lo que sucede con la recaudación del subsidio industrial, pues en este asunto hay mucho que desear en la provincia de Castellón.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Yo estoy muy deseoso de contestar á las preguntas del Sr. González Chermá, de remitirle todos los expedientes y datos que S. S. quiera, y de contestar á todas las interpelaciones que tenga por conveniente dirigir al Gobierno; pero me ha de permitir el señor González Chermá que le exponga una dificultad para esto último.

El Sr. González Chermá preguntó hace ya muchas sesiones por seis expedientes relativos al impuesto de consumos en la provincia de Castellón; me enteré en el Ministerio de cuál era el estado que allí tenían esos expedientes, y resultó que, de ellos, cuatro no habían llegado á la Dirección general, que están todavía en la provincia de Castellón, y no sé si tendrán que venir; otro se halla al despacho de la Dirección general de Contribuciones indirectas, y el último, que había sido despachado por la Dirección de Contribuciones directas, había sido devuelto á la provincia de Castellón. De lo cual resulta que ninguno de los seis expedientes está en el Ministerio, y no sé si alguno de ellos tendrá que llegar.

Por virtud de las leyes que se han dado y de los reglamentos que se han dictado para su cumplimiento, cada vez es menor la facultad discrecional del Gobierno en estos asuntos, lo cual tiene sus inconvenientes y también sus ventajas; pero de todas suertes, sea bueno ó malo, imposibilita al Gobierno, en casos como éste, de sostener aquí un debate de interpelación sobre asuntos que no ha conocido y que no sabe si va á tener que conocer.

Por esta razón no sé qué decir al Sr. González Chermá respecto de señalar un día para contestar á una interpelación de la cual S. S. no me indica otra cosa sino que va á versar sobre hechos concretos y expedientes determinados, de los cuales no tengo la menor noticia, ni S. S. me la da; y en estos términos, no sé de qué manera puedo yo aceptar una interpelación.

Respecto del dato que el Sr. González Chermá pide sobre el número de fincas embargadas por débitos de contribución, vendrá inmediatamente. Es un dato que se ha sacado muchas veces con este mismo objeto, con el de remitirle á las Cámaras; supongo que no habrá ninguna necesidad de adquirir mayores noticias y podrá venir inmediatamente, lo mismo que cualquiera otro dato que S. S. tenga por conveniente pedir.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Yo siento tener que rectificar al Sr. Ministro algunos conceptos de los que ha expuesto.

En cuanto al asunto relativo á los consumos de Castellón, debo manifestar que el daño es allí grave; los arrendatarios y los Ayuntamientos cobran á capricho; la ley no sirve para nada; y si S. S. cree que no es necesario poner remedio á eso, yo lo siento mucho; pero, á mi juicio, es absolutamente preciso que en poblaciones como la de Villarreal, por ejemplo, que es la segunda población de la provincia de Castellón, no sufran sus vecinos los graves vejámenes que sufren pagando en el extrarradio lo mismo que dentro del casco y del radio, porque eso es completamente ilegal.

Yo, lo único que procuro y que pretendo, es que el Sr. Ministro de Hacienda resuelva estas cuestiones por los medios legales.

Respecto á contribuciones directas, tengo ya presentado un recurso de queja, que hace veintidós meses se encuentra en el Ministerio de Hacienda, y en el cual se denuncian una porción de falsedades concretas. Allí existen centenares de expedientes que son falsos, y se hace necesario un castigo ejemplar para todo eso. Allí tampoco se respeta nada. Por consiguiente, yo ruego al Sr. Ministro que atienda estas quejas y que veamos entre todos la manera de corregir esos abusos.

Creo que no pido gollerías; lo que yo pido única y exclusivamente es el cumplimiento de la ley. Por si S. S. ignora todo eso, como no se puede tratar en una sencilla pregunta, es por lo que yo quiero explanar la interpelación.

En cuanto al cobro de tributos realizado por el Banco de España, es casi hasta escandaloso que hayan transcurrido veintitantos años sin que hasta la fecha podamos saber á punto fijo á cuánto asciende la data interina pendiente y la formalizada definitivamente, ya que con sólo procurar resolver ese asunto tendría el Sr. Ministro de Hacienda la cantidad suficiente para extinguir el déficit. Repito que en la actualidad no sabemos nada acerca de ese particular.

Yo termino rogando á S. S. que acepte la interpelación. Estoy dispuesto á ayudar á S. S. en cuanto pueda, facilitándole datos á fin de que el Sr. Ministro de Hacienda se convenza de que no se cumplen las leyes; y es preciso que las Delegaciones y Administraciones de Hacienda sepan á qué atenerse, y que se castigue á los que efectivamente hayan delinquido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Ya el Sr. González Chermá me indica dos puntos concretos.

Uno de ellos se refiere á una cuestión que hay pendiente en Villarreal sobre cómo han de pagar los habitantes del extrarradio la contribución de consumos. Esta cuestión del extrarradio, más que una cuestión entre los Municipios y el Estado ó entre los contribuyentes y el Estado, está siendo y es en todas partes una cuestión entre unos y otros contribuyentes y entre unos contribuyentes y los Municipios. Yo me enteraré, y en cuanto esté enterado de ello y en disposición de contestar á S. S., yo se lo avisaré.

Lo mismo le digo respecto del recurso de queja que ha enviado al Ministerio. Yo me enteraré de cuál es la situación de ese recurso; yo me enteraré de si está en el caso de que, con arreglo al procedimiento legal, pueda entender desde luego el Ministerio en ese recurso, ó de si tendrá que llenarse algún trámite, que supongo que será lo indispensable, con arreglo á la misma ley, antes que el Ministerio pueda darse por suficientemente instruído para tomar una resolución; y en cuanto esté instruído lo suficiente para poder discutir con S. S., tendré el gusto de ponerme á su disposición con ese objeto.

Juró y tomó asiento, anunciándose que ingresaba en la Sección segunda, el Sr. Conde de Agüera.

ORDEN DEL DIA

Elección del distrito de Ordenes.

Sin discusión quedó desechado el dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Santa María de Ordenes (Coruña) y aptitud legal del Sr. Linares Astray (D. Manuel), suscrito por los Sres. Ruiz Capdepón, Díaz Cobeña, Loring, Frau, Osma, Dato y Gamazo, por el que se propone la aprobación del acta y la declaración de incapacidad del Diputado electo; y aprobado el suscrito por los Sres. Viesca, Marqués de Figueroa y Conde de la Corzana, proponiendo la aprobación del acta y la admisión del Diputado electo D. Manuel Linares Astray: anunciándose que pasaría el dictamen á la Comisión de incompatibilidades. *(Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 72, sesión del 4 del actual.)*

Elección del distristo de Manzanillo.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Manzanillo (Cuba) y aptitud legal de D. Joaquín Santos Ecay, *(Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 72, sesión del 4 del actual),* siendo dicho señor admitido y proclamado Diputado.

Elección del distrito de Llerena.

Continuando la discusión pendiente sobre el voto particular de los Sres. Linares Rivas y Osma, *(Véanse los* Apéndices 2.° y 6.° *á los números 70 y 71 sesiones del 2 y 3 del actual),* dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa en el uso de la palabra el Sr. Maeso.

El Sr. **MAESO**: Señores Diputados: al tener el honor de impugnar el día anterior, tanto el dictamen de la mayoría de la Comisión como el voto particular de los Sres. Linares Rivas y Osma, probé de una manera concluyente la falta de apoyo legal del voto particular, y especialmente del dictamen de la mayoría de la Comisión de actas. Evidencié que no había incapacidad ninguna en el caso que se discutía, puesto que para que existiera esa incapacidad era absolutamente preciso que el cargo de juez municipal fuera de nombramiento del Gobierno. Y como quedó demostrado que el nombramiento de este cargo correspondía al presidente de la Audiencia, y que éste, para el efecto, obraba en virtud de facultades propias, el que ejerciera autoridad ó dejara de ejercerla el juez municipal no importaba para el caso, y era evidente que no se hallaba comprendido dentro de los términos que se contienen en el párrafo 3.° del art. 5.° de la ley municipal.

Yo no he de insistir sobre este particular, puesto que, como he dicho, en la sesión anterior dejé demostrado de una manera palmaria y evidente todo cuanto se necesitaba demostrar para probar que dentro de la ley no había absolutamente nada que viniera en apoyo, sobre todo, del dictamen de la mayoría de la Comisión, y que las razones en que se fundaban el Sr. Osma y el Sr. Linares Rivas al defender su voto particular, tampoco eran suficientes para que la mayoría de la Comisión ni el voto particular de la minoría vinieran á convenir en la declaración de incapacidad respecto al juez municipal.

En apoyo de esto, ó del modo con que se ha de aplicar la ley, cité también la opinión valiosísima y respetable de varios distinguidos individuos de la Comisión de actas, opinión que venía á robustecer el juicio que tenía respecto al modo de aplicar la ley, y en virtud del cual debía confiar en que el criterio de la Comisión de actas viniera á ser favorable á la de Llerena. No sólo hice, notar este particular, importante, como he dicho, tanto por las personas cuanto por la doctrina, sino que también tuve precisión de hacerlo respecto al criterio que se había sustentado por la Comisión de actas, y que había sido confirmado por el Congreso, en apoyo precisamente de puntos y declaraciones de derecho que podemos referir á la cuestión que en este momento se discute, fundándose en la letra de la ley, por el cual había declarado aquí capaces, ó habíase pedido primero por la Comisión que se declarase capaces, y se confirmó por el Congreso después, á individuos que habían desempeñado funciones y ejercido autoridad.

Y yo entiendo, sin que sea mi propósito hacer la crítica de acuerdos del Congreso, que la Comisión procedió ajustándose estrictamente al precepto legal;

y si se me permitiera, diría una cosa, cual es, que cumplió perfectísimamente con su deber. Esto sucedió con motivo de las actas de La Bisbal y de Gandía. Y es claro: ¿qué se va á deducir de aquí? ¿Es bastante para que se considere incapaz ó comprendido dentro de los términos del párrafo 3.° del artículo de la ley al que desempeñe funciones ó al que tenga autoridad? No; y eso se deduce precisamente, y así se declara y no hay más remedio que reconocerlo, de lo que se pedía por la Comisión de actas entonces al firmar su dictamen, y que se confirmó por el Congreso después.

No basta desempeñar funciones ni ser autoridad; es necesario que los que ejerzan funciones ó sean autoridad estén comprendidos terminantemente, de una manera indudable, en el precepto de la ley que fija las incapacidades. De otro modo, es evidente que no hay incapacidad; de otro modo, el Congreso podrá decir lo que quiera, pero esas personas no están comprendidas dentro de la ley.

Es tan palmario esto, es tan evidente y elemental, que, en realidad, no es necesario esforzarse para comprenderlo, ni necesita demostración de ninguna clase; pero obligan ciertos deberes, y cuando se tiene la responsabilidad que de ellos emana, hay que cumplirlos; y precisamente por eso, aunque reconozco que estoy molestando mucho al Congreso y abusando de su grandísima tolerancia, no obstante lo claro y evidente de mi derecho, no puedo menos de cumplir mi deber, rogando al Congreso que tenga para mí toda clase de indulgencias.

Es evidente que el texto legal es favorable á la capacidad del individuo que en este momento os dirige la palabra; y además de lo que antes he dicho, vienen á patentizar esto todas las razones que para este asunto se pueden traer á colación.

Ya he citado algunos precedentes cuya importancia reconocerá el Congreso, y confío y creo que los Sres. Diputados no han de apartarse de mi opinión en cuanto al sentido que á la ley debe darse. Es evidente que aquello que en la ley no se ha escrito, *no está escrito;* hay no sólo que suponer, sino reconocer que todo lo que el legislador quiere decir, sabe decirlo y lo dice, y que cuando no lo dice, es porque no lo ha querido decir. ¿Ha dicho que está incapacitado para ejercer el cargo de Diputado el juez municipal? En la letra de la ley no está. ¿Está en el espíritu? Esta es precisamente la base del voto particular. De manera, señores, que, por de pronto, tengo, en parte, á mi favor el voto de dos distinguidísimos individuos de la Comisión que dicen conmigo: dentro de la letra de la ley no existe esa incapacidad; y añaden: creemos que está en el espíritu de la ley. De respetar es toda opinión, y no seré yo quien deje de guardar á tan distinguidos Sres. Diputados todo el respeto que merecen; pero me han de permitir que les diga que esa razón, al menos en el caso presente, no tiene importancia ni valor.

Las leyes indudablemente necesitan ser interpretadas. Sin esto, la mayor previsión al redactarlas no alcanzaría á producir todos los beneficiosos efectos que el legislador debe proponerse é indudablemente se propone. Regla de interpretación es lo que antes he dicho, y por consiguiente, no he de repetir lo que hace muy poco que acabáis de oir; pero ¿en virtud de qué regla de interpretación los señores firmantes del voto particular han estimado que debían proponer al Congreso declarara la incapacidad? Hay que tener en cuenta, señores, que todo precepto sobre incapacidades es de una índole especial. Puede utilizarse en favor mío precisamente el modo de interpretación á que antes me he referido; pero hay además esta circunstancia, que creo que tiene una importancia que no podréis menos de reconocer, juzgando imparcialmente, como el Congreso ha de juzgar. El precepto este corresponde á lo que se llama leyes prohibitivas, limitativas ó penales; y tienen este concepto porque claro es que en ellas vienen á limitarse derechos, á privarse de derechos: y siendo así, ¿cuál es la interpretación procedente? ¿ampliar el concepto de la ley con arreglo á los prinpios generales de derecho ó una mejor teoría? No, señores: hay que ajustarlo á lo que todos vosotros sabéis mejor que yo; hay que interpretar la ley en un sentido restricto, y toda interpretación en contrario es abusiva, hágala quien la haga.

El Congreso sabe, por otra parte, qué es lo que dispone el art. 29 de la Constitución, en el cual se trata de un asunto importantísimo, es cierto, pero no de tan grande importancia como aquella que entraña precisamente el que se discute.

Dice el art. 29 de la Constitución: «Para ser elegido Diputado se requiere ser español, de estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles. La ley determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de Diputado, y los casos de reelección.»

Fíjese el Congreso en el final de este artículo: «la ley determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de Diputado.»

El Congreso conoce la ley de incompatibilidades y su objeto, y yo no tengo por qué recordárselo. Y cuando por la Constitución, en punto referente á incompatibilidades, asunto de suyo importantísimo, pero no tanto como lo es el de incapacidades, se preceptúa se *determinen* en la ley correspondiente, ¿puede creerse que en lo relativo á incapacidades no sea aplicable el precepto mismo, y con arreglo á él se fije cuáles son éstas?

Indudable es, Sres. Diputados, que siendo lo relativo á esta materia de más trascendencia, puesto que la incapacidad no deja de existir por nuestra voluntad, y la incompatibilidad sí, habiendo absoluta precisión de determinar cuáles son los casos de incompatibilidades, precisa igualmente la aplicación del artículo constitucional á los de incapacidad, y atenerse á los que se expresan en la ley, y no más, juzgando luego de las prescripciones de ella con arreglo al criterio con que las leyes de esta índole tienen que juzgarse.

Partiendo, pues, de esto y de que la interpretación hay que hacerla en estos casos según lo exige la naturaleza de estas leyes, tengo que decir que ni los firmantes del dictamen de la mayoría de la Comisión ni los del voto particular se han atenido á lo que era lógico y debido para fundar sus respectivas conclusiones, prescindiendo de la doctrina que es aplicable á estos casos, según el Congreso reconocerá.

No creo tener necesidad de insistir más respecto de este particular; pero no puedo menos de hacer referencia á otros acuerdos del Congreso que citaba la otra tarde el Sr. Osma al defender el voto particular.

El Congreso resolvió acerca del acta del distrito

de Cáceres, por donde había sido proclamado el señor D. Federico Belmonte, y estimó, ajustándose en esto á lo que creía que era el sentido de la ley, que procedía la declaración de incapacidad; y sin embargo de que el Congreso tenía conocimiento de una exposición que el candidato derrotado había hecho con el fin de que se le proclamara, acordó, además de la declaración de incapacidad, la de nulidad de la elección.

Es evidente, pues, que al adoptar esta resolución se venía á sentar un principio, y era natural pensar que cuando vinieran otros casos de incapacidad, ya fuera total ó que se refiriera á todo el distrito, ya fuera parcial ó que se refiriera á una sección de él, el acuerdo que se adoptara se ajustaría, como era lógico, al establecido. De otro modo, ¿qué habíamos de decir? Tendríamos que decir una cosa: que se reconocía como buena la unidad de derecho, pero no se practicaba, puesto que de un modo se aplicaba en Cáceres y de otro en Llerena, resultando el derecho uno en la ley y vario en su aplicación. El Sr. Osma en su voto particular trató este punto de una manera tan completa, que me ahorra molestar al Congreso.

Quedó demostrado clarísimamente por éste, que una elección puede ser válida y legal, y sin embargo, los electores que han concurrido á ella pueden verse privados de la satisfacción que es natural suponer que tendrían de que el Diputado electo fuese proclamado en el Congreso. Demostró también el señor Osma que, no obstante la legalidad de la elección, pueden sufrir una especie de pena los electores y el Diputado electo, pena que consiste en que éste no tome posesión de su cargo por ser incapaz, como se dice que sucede en este caso por haber tomado parte en la elección los electores de Ahillones. La elección, pues, como se deduce de la interpretación que da á la ley el Sr. Osma, puede ser válida, puede ser legal en cuanto á los actos externos, por haberse ajustado á lo que el legislador establece, y sin embargo no producir efecto la elección en su parte más principal, que es, que el candidato electo y proclamado pueda tomar asiento en el Congreso.

Creo que no tengo necesidad de insistir más sobre este particular; pero me es absolutamente necesario, aun cuando para juzgar de la capacidad no sea preciso, llamar especialmente la atención del Congreso respecto á la gravedad que encierra la parte final del dictamen de la Comisión.

No se limita á entender que existe incapacidad, sino que propone la proclamación del candidato vencido. Si es grave todo lo anterior, esto lo es mucho más. No es una cosa sencilla, Sres. Diputados; es sencillo ese deseo ó ese concepto; pero el hecho, el Congreso sabe perfectamente la gravedad que siempre tuvo y las dificultades á que ha dado lugar en muchísimas ocasiones; en términos que, según antecedentes, y antecedentes de buen origen, de personas autorizadísimas de esta Cámara, y según los antecedentes legales, la cuestión de proclamación no ha sido reconocida por la ley al Congreso durante infinidad de tiempo, y quizás sea discutible, ó fuera discutible para alguien si lo es hoy; pero sobre todo, en las leyes electorales no se había consignado que el Congreso tuviera facultad para hacer la proclamación, sin embargo de lo cual, el Congreso sabe mejor que yo que se han dado muchos casos de proclamación.

Pero el hecho de que en la ley no existiese consignado absolutamente nada, y menos para que el Congreso pudiera hacer la proclamación del candidato que no traía acta, no puede menos de significar la gravedad de asuntos de este género y la importancia que todos los legisladores le vienen dando.

El Congreso, no obstante, por razones y motivos que son de respetar, había, sin embargo, hecho la proclamación en algunos casos. Pero ¿cuáles eran éstos? ¿Cuándo, generalmente, el Congreso ejercitaba derechos de esta naturaleza? En casos en que había absoluta necesidad, en que era evidente que los actos externos de la elección eran manifiestamente contrarios á la ley; cuando existían falsedades; cuando eran notoriamente contrarios á la verdad y alteraban de una manera esencial la elección.

Estos son, no porque yo lo diga, los motivos en virtud de los cuales, ejerciendo de una manera extraordinaria sus facultades, los Congresos habían venido á declarar ó á proclamar al candidato que no traía el acta; y en armonía con lo que acabo yo de decir, viene esto mismo á consignarse y á manifestarse y, en último término, á declararse en la discusión habida en el año anterior al discutirse este punto en la ley electoral. Y como es evidente también esto último que yo vengo exponiendo al Congreso, claro es que á éste no se le reconocen facultades en la ley para proceder á la proclamación, al menos no existiendo en el acta de Llerena esos motivos que realmente han servido de fundamento al acuerdo de los Congresos en que se ha hecho la proclamación de algunos de los candidatos que no han traído el acta. A mí me basta, puesto que es un asunto recientemente discutido, indicarlo al Congreso, y porque éste, positivamente, tiene un concepto mucho más claro que el individuo que hace esta cita, y más fácilmente podrá conocer la exactitud de cuanto acabo de indicar.

Termino, pues, dando las gracias al Congreso por la indulgencia que me ha dispensado, y confiando en la rectitud de su acuerdo.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de la Corzana.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Señores Diputados: ya se me ha presentado una ocasión de poder agradecer al Congreso toda la bondad que conmigo ha tenido en las muchas veces que he tenido precisión de hablar, y voy á manifestarle hoy mi agradecimiento, contando con la bondad del Sr. Osma y del Sr. Maeso, comprendiendo que la Cámara está muy fatigada de oir discusiones sobre actas desde hace cuatro meses. Ni en las palabras del Sr. Osma contestando á las brevísimas que yo pronuncié, ni en las del Sr. Maeso queriendo combatir mis argumentos, he visto nada que me obligue á ninguna rectificación; y si el Sr. Osma me lo permite, y no lo toma á mal el Sr. Maeso, con permiso de ellos renuncio á rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OSMA**: Aun sin necesidad de las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Conde de la Corzana, muy poco hubiera tenido yo que añadir á lo que la otra tarde tuve el honor de exponer. Quien no quedara entonces convencido de que el fundamento único del voto particular, cuya defensa se encomendó á

mi debilidad, habiendo quien con tanta mayor elocuencia y mayor autoridad lo hubiera defendido, era el de una estricta y para nosotros evidente justicia, á ese de ningún modo le podría yo á estas horas convencer, ya que por ningún linaje de persuasión, ni aun teniendo para ello medios, le quisiera yo persuadir á nadie de otra cosa.

Al Sr. Maeso, que ha hecho uso del más legítimo de todos los derechos, del derecho de la defensa propia, derecho que á nadie se le puede escatimar, y que yo no escatimo á mis amigos, he de agradecerle, ya que ha tenido que combatir no solamente el dictamen de la mayoría de la Comisión, sino el voto particular de algunos de sus individuos, he de agradecerle los términos en que lo ha hecho y felicitarle por la mesura, el tacto y la prudencia que tan rara vez se separan de la completa razón; y faltaría yo con mi silencio á la verdad entera si no declarase que combatiría la proclamación del Sr. Maeso como combato la del Sr. Marqués de Valdeterrazo; que lo haría con la misma sinceridad, con el mismo convencimiento de la bondad de la causa que defiendo; pero que no serían tan contundentes y numerosos los argumentos que hubiera de exponer en contra del Sr. Maeso como aquellos que he opuesto al dictámen de la mayoría de la Comisión, por más que al Sr. Conde de la Corzana apenas le obligasen á rectificar.

Y dicho esto, quiero tan sólo, en último cumplimiento de mi obligación, dejar completamente en claro un punto, el esencial, es á saber: cuál pueden ser dentro de la razón, de la justicia y del derecho mismo del Congreso, y esto á juicio mismo de algunos de los firmantes del dictamen de la mayoría de la Comisión, las consecuencias de un caso de incapacidad.

Partiendo siempre del supuesto de que estamos conformes en la incapacidad, debo, ley en mano, decirle al Sr. Conde de la Corzana que esa incapacidades que establece la ley en su art. 5.º, en el mismo las localiza; que después de haber dicho en qué consiste la incapacidad, dice en dónde y hasta dónde es incapaz el que la tuviere, la relaciona con el distrito ó con la circunscripción, y que en seguida, al decir que alcanza hasta donde hubiese alcanzado la jurisdicción, no hace otra cosa más que establecer que la incapacidad sea extensiva con la jurisdicción de que nace. En todo esto no hay una sola palabra acerca de la intención de la ley respecto de las consecuencias necesarias de la incapacidad. Esa intención, nosotros los firmantes del voto particular la deducimos lógicamente: la deducimos de la evidente é indiscutible intención de la ley, que al definir el caso de incapacidad *para ser admitido como Diputado*, claro es que quiere decir que el que tiene esa incapacidad no será admitido, ni menos ni más.

Inductivamente resulta para nosotros también, y con la misma perfecta evidencia resulta, porque se comprueba en el hecho conocido, patente y no discutido, de que cuando esa incapacidad alcanza á todo un distrito, la elección es nula. Ejemplo: Cáceres.

Pero como en esta elección, como en este caso particular que debatimos, por muy clara y evidente que sea la razón que entendemos cada cual que nos asiste, no sobra ningún elemento de prueba, ni ningún elemento, sobre todo, que pueda imponerse á la vista, ¿no os dice nada, queridos compañeros de la Comisión, que estén amigos personales del Sr. Marqués de Valdeterrazo solos en ese banco, y que solos les dejen los que por ser amigos políticos suyos no han de estar menos convencidos de la bondad en sí de su causa? ¿No os dice nada que aquellos que tantas veces se quejaban con tanta severidad de que los individuos de la mayoría de la Comisión no firmaban con ellos votos particulares, dejen también solos en el banco á los individuos de la mayoría cuando la constituyen con ellos? ¿No cabría suponer, por más que los individuos de la Comisión de actas han de ser siempre muy respetuosos en penetrar en las intenciones ajenas, por lo mismo que con tanta frecuencia y con tanta pasión se pretendía penetrar en la nuestra; no cabría suponer, digo, que no se sentaba en ese banco el Sr. Azcárate porque tuviese, quiero suponer que nada más que alguna duda acerca de la perfecta evidencia de lo que S. S. sanciona en ese dictamen con su firma? (*El Sr. Azcárate*: La costumbre de no venir á defender dictámenes desde este banco, había hecho que no se me ocurriera semejante cosa; pero ya que á S. S. se le ocurre una duda, para desvanecerla vengo á sentarme en él.) ¿No es verdad que el Sr. Azcárate cree que todas las leyes y todos los textos legales que limitan y que restringen un derecho, que todo aquello que establece una excepción, una incapacidad, debe interpretarse en el sentido más restricto, y jamás en un sentido ampliativo? ¿No es esto así?

Y si es esto así, ¿le parece *evidente* al Sr. Azcárate que estaba la incapacidad del Sr. Maeso comprendida en ese párrafo? No digo yo que el Sr. Azcárate no lo crea con la misma sinceridad que los que creemos lo contrario, con la misma sinceridad con que mantiene todo lo que cree, aquí y fuera de aquí; pero ¿asegura que el caso no se presta á duda? ¿está tan seguro de la consecuencia? Pues si ese caso examinado en la Comisión da lugar á apreciaciones tan distintas y opuestas como son la de los firmantes del dictamen, la de los firmantes del voto particular y la opinión del Sr. Muro, que, según se me dice, disiente tanto del dictamen como del voto particular, porque entiende que procede la proclamación del Sr. Maeso, ¿cómo y por dónde es tan evidente? Y en cabiendo tan sólo la duda, ¿cómo y por dónde se libra el Sr. Azcárate de haber ampliado este texto que restringe un derecho, esta ley de excepción? Y si esto pasa con el Sr. Azcárate, ¿no cabe también pensar que el Sr. Gamazo, eminencia y gloria de nuestro foro, no halla dentro de su acrisolada sinceridad la defensa del punto de derecho que en esta ocasión se discute, á saber: si puede jamás la incapacidad de un electo dar lugar á la proclamación de quien no lo ha sido? ¿Cómo lo había de intentar, cuando aquí se contradicen la muda firma del Sr. Gamazo y los ecos que todavía en este recinto pudieran encerrarse, de lo que decía el año pasado al discutir la teoría misma de la proclamación de un Diputado en el Congreso?

Bien sé que toco uno de los puntos más delicados, pero también de los más importantes del derecho constitucional. Bien comprendéis que no lo hago con osadía que llegue al necio extremo de pretender enunciar siquiera una opinión mía. Es el caso, sin embargo, que si por virtud del dictamen de la mayoría de la Comisión, y al votarse, si como de soslayo y sin enterarnos hubiéramos de dar por re-

suelto ese problema, más vale que cualquiera, aunque sea yo, llame sobre él vuestra atención.

Hace poco más de un año que aquí se discutía el art. 77 de la ley que nos rige. Se presentó una enmienda encaminada á llevar al art. 77 la intención que podía atribuirse á un inciso del art. 4.° que todos conocemos. La enmienda fué defendida por el Sr. Prieto y Caules; pero en la discusión tomaron una parte principal el Sr. Azcárate y el Sr. Gamazo. La Comisión desechó la enmienda; no una, sino repetidas veces manifestó que la desechaba; para desecharla se hizo fuerte en la opinión del actual señor Ministro de Gracia y Justicia, y principalmente también en la opinión formulada elocuentísimamente en aquel debate por el Sr. Romero Robledo, que mantuvo entonces en toda su integridad la doctrina que parece verdaderamente liberal, de que no cabe que el Congreso ni nadie se interponga entre la voluntad del elector y el mandato del electo; entendiendo, aun al reconocer que eso lo había hecho muchas veces el Congreso, que lo hacía siempre, no á virtud de facultades estampadas en ninguna ley, sino á virtud de su todo-poder que en ninguna ley está, porque está por encima de todas; pero que, por lo mismo, porque constituye un poder irresponsable é indiscutible, es también un poder que no conviene que sea con demasiada frecuencia discutido.

Desechada aquella enmienda, fué votado más tarde el art. 77, sin la redacción que creyeron necesaria sin duda los Sres. Azcárate y Gamazo, cuando la desearon y la apoyaron; fué votado el artículo tal como hoy está, y con una interpretación que entonces pareció merecer el asentimiento de todos los oradores que habían tomado parte en el debate, y que en las explicaciones dadas por el presidente de aquella Comisión, daba á las palabras del inciso del artículo 4.° el carácter de reconocimiento de un hecho, el de haber el Congreso alguna vez, en casos muy excepcionales, en casos excepcionalmente graves, proclamado Diputado á quien no hubiese sido electo ni proclamado en el distrito; pero ¿cómo y en qué caso? El mismo Sr. Azcárate nos lo va á decir; porque en todas esas discusiones, lo que constantemente y repetidas veces se pedía para el Congreso, era tan sólo la facultad en la ley de proclamar Diputados aunque no hubiesen sido proclamados en la Junta de escrutinio, en aquellos casos que comprenden los párrafos 6.° y 7.° del art. 19 de nuestro Reglamento. Pues ni en esos párrafos ni en ese artículo, una sola palabra hay que pudiera comprender á casos de incapacidad.

Si cabe, más claro aún que esto fueron las palabras del Sr. Gamazo, que no necesito leer, porque las palabras del Sr. Gamazo tienen el dón de grabarse en la memoria. Al insistir también él, no en la conveniencia de aceptarse esa enmienda tal como estaba redactada, sino de aceptar la intención con que se producía; al explicar, hasta con ejemplos, cuáles eran los casos en que, según él, podía y debía el Congreso, cuando hiciera falta, proclamar Diputado á quien no hubiese sido proclamado en la Junta de escrutinio, pidió que quedase bien entendido que sólo se refería á casos de vicio en la proclamación hecha por una Junta de escrutinio. ¿Es este uno de esos casos? ¿Cabe vicio en la proclamación, que consista en una incapacidad para ser admitido como Diputado, que ni podía discutir la Junta de escrutinio cuando hacía la proclamación? ¿Puede entenderse en manera alguna que quepa en esto un error padecido por la Junta de escrutinio? Sería equivalente á suponer que había vicios ineludibles y errores prescritos por la ley.

Y añadía el Sr. Gamazo que, *proclamárase á quien se proclamara, la opinión, la ley y nuestra conciencia no reconocerían más Diputado legítimo aquí, que aquel que hubiese recibido su mandato de los electores*, y que en esto todos habríamos de estar conformes. Lo estamos, Sr. Gamazo; lo estamos, porque no cabe suponer que un cuerpo electoral dé dos mandatos á la vez. En Llerena dió uno.

¿Resulta que ese mandato no se puede llevar á efecto? ¿hay en él vicio de nulidad? Nulo sea, y no queda ninguno.

Y como entiendo que esta, si no era una cuestión prejuzgada antes, en este momento ya lo es, voy á terminar con decir esto, y no más. No se desconocerá, cuando menos, que el voto particular lo hemos defendido con el más absoluto, y en esta ocasión grato y fácil, respeto de las personas; pero es también preciso, para que de la justicia no queden excluídos ni nuestros amigos, es preciso que sepamos exactamente qué significa el dictamen que implícitamente váis á votar desechando el voto particular.

Presupone el dictamen: primero, que los electores de un distrito tienen, no ya el derecho, sino el deber de examinar y de resolver la posible incapacidad de los candidatos, cosa que la ley reserva á nuestra apreciación y á nuestro fallo; segundo, que si al apreciar una de esas incapacidades el cuerpo electoral se equivoca, su error es punible; porque ya se ve, el caso es tan claro, que no se debe equivocar nadie; como que al apreciarlo nosotros, resultan tres pareceres distintos, el del Sr. Muro, el del Sr. Azcárate en el dictamen, y el de los firmantes del voto particular; y no debe ser que lo apreciemos de tan diversa suerte por pasión personal de ninguna clase, porque el Sr. Azcárate defiende lo que cree derecho de un adversario suyo, el Sr. Muro opina lo contrario, y es el derecho de quien también es un adversario, y nosotros no defendemos el derecho de ningún amigo, como no se entienda que es siempre y de todos la mejor amiga la verdad.

Deja también sentado aquel dictamen, en tercer término, que si en este caso, tan fácil, como véis, de apreciar, los electores se han equivocado, el castigo debe ser mayor que si allí se hubieran cometido horrores; porque si se nos dieran aquí violencias recíprocas, contradicciones de documentos, tumultos y todo cuanto pudiese oscurecer en absoluto para nosotros la voluntad electoral, en ese caso, y siendo constitutiva la votación de ese pueblo de la mayoría del distrito, hubiéramos declarado nula la elección. Pues, después de esto, el dictamen ya no hace más que resolver entre sus renglones, y así como intercalar entre los de ley la resolución del problema general de la proclamación en el Congreso de Diputados no electos, y extiende esa proclamación á los casos de incapacidad, cosa que por nadie, ni aquí, ni fuera de aquí, se había soñado siquiera, y concluye pidiendo que el Congreso proclame Diputado por el distrito de Llerena á una persona que muy bien pudo serlo, que á juicio de algunos debería serlo, y hasta lo podrá ser, pero que es precisamente la persona de quien se puede asegurar positivamente que no lo es.

Cuando eso dice el dictamen, concluyo como empecé: todo argumento es innecesario ó es inútil, y á los que quieran votar el dictamen, sólo cabe decir: podéis hacerlo, pero lo podéis por esta sola razón: que podéis hacer todo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Dos palabras; y para ser más breve, haré las observaciones numeradas.

Primera: es cierto que el Sr. Prieto y Caules presentó esa enmienda que fué combatida por la Comisión, y entonces creí demostrar que la Constitución pide que sean Diputados los que elijan las Juntas electorales y no los que proclamen las Juntas de escrutinio, porque la Constitución habla de Juntas electorales. Es cierto que la Comisión lo rechazó, reconociendo que de hecho pasaba esto; y lo cierto es que á consecuencia de aquella discusión el Sr. Romero Robledo y el Sr. Prieto y Caules, á quien siento no ver en esta Cámara, pensaron en presentar una proposición de reforma del Reglamento precisando el caso. De todas suertes, esta es una cuestión que se ha juzgado en el acta de Jaén, en el acta de Alcañices, y creo que en otras.

Segunda: como el caso que se discute, y esto sirva de contestación al Sr. Osma y al Diputado electo, no ha habido ninguno. En los casos de Valmaseda, de Cáceres, de Valencia, que eran incapacidades totales, ya dije desde el primer día que me opondría á la proclamación; y debo notar que los candidatos que tenían mayor número de votos en Cáceres y en Linares eran dos republicanos amigos míos, uno de ellos muy querido.

Dije desde el primer día, repito, que en caso de incapacidad total creía yo que no procedía la proclamación, y que en caso de incapacidad parcial procedía la proclamación del que tuviera mayoría.

Tercera: á mí no me ofrece duda que el juez municipal es incapaz.

En cuanto á la interpretación de la frase respecto á si debe ó no debe proclamarse, ya sabe S. S. que he dicho que no me parece clara la cuestión; pero si alguna duda pudiera tener en esto, tengo la íntima convicción de que la mayoría del número de electores la tiene el Sr. Marqués de Valdeterrazo, y por eso pido la proclamación del que, á mi juicio, representa el distrito de Llerena. Creo que no puede haber ningún interés personal ni político por mi parte, cuando antes he seguido la conducta que he citado con correligionarios y amigos míos.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr **OSMA**: Creo que casi bastaría á demostrar la razón del voto particular lo que el Sr. Azcárate acaba de decir; es á saber: que no le parece completamente clara la cuestión, que admite siquiera la posibilidad de que alguien la aprecie de modo distinto que S. S. Siempre he entendido que el Sr. Azcárate sostiene y cree como dogma que hay que atenerse al texto estricto de una ley, aunque sea evidentemente contrario á su espíritu y aunque conduzca á consecuencias anómalas y hasta absurdas. Pero para ir á esas consecuencias, y más aún, para fundar un voto que causa daño irremediable, sería siempre preciso que el texto de la ley no ofreciese esas dudas, que si bien el Sr. Azcárate las resuelve, reconoce S. S. que dudas son.

Yo comprendería que el Sr. Azcárate pidiera la proclamación de un candidato no electo, aunque esa proclamación contrariase otras opiniones de S. S. y fuera, por ejemplo, consecuencia de la ampliación de un texto de excepción, si S. S. se fundara en algo que á S. S. mismo le pareciera indiscutiblemente claro. Lo que no me explico es, en qué texto, en qué interpretación siquiera de qué ley se funda para pedirla el distinguido catedrático de la Universidad de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Osma equivoca dos cosas completamente distintas; porque el caso de la incapacidad, si no está claro, yo he sostenido que no se puede defender. Pero no es esta la cuestión; el caso es, que se debe tener seguridad de que el Diputado que se proclama es el que tiene la mayoría de los votos en la elección. Yo, teniendo en cuenta lo que consta en el expediente del acta, y teniendo en cuenta otras cosas además, voto como Diputado electo por el distrito de Llerena al Sr. Marqués de Valdeterrazo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Osma.

El Sr. **OSMA**: Es verdad que hay dos cuestiones; pero son la de la incapacidad y la de sus consecuencias. Aun cuando la incapacidad fuera clara, ¿le parecen también claras sus consecuencias al Sr. Azcárate? ¿En qué texto de la ley, en qué argumento lógico asienta el Sr. Azcárate la distinción que sanciona con su voto? ¿No se limita la ley á decir que la incapacidad alcanzará sólo allí donde alcanzó la jurisdicción? ¿En qué se funda el Sr. Azcárate para diferenciar las consecuencias de la incapacidad según sea ella total ó solamente parcial?

Su señoría ha dejado entrever en sus palabras que en el acta de la elección de Llerena hay otras cosas que le obligan á dar su voto para la proclamación del Sr. Marqués de Valdeterrazo. Señor Azcárate, ¿no es ya verdad que en el expediente apenas había una protesta? Pues si así es, ¿cómo dice S. S. eso? Pues qué, ¿tenemos nosotros derecho á saber lo que ocurre en un distrito, si los mismos que han de decirlo lo callan? ¿No se fallan los pleitos por los autos? Lo dejo á la apreciación del Sr. Azcárate, que ya comprenderá que no podría yo, no teniendo tanta razón, contender así con S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Para decir solamente que la referencia que yo he hecho á la elección de Llerena, es á lo que consta en el acta y no á lo que está fuere de ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Maeso.

El Sr. **MAESO**: Desaría daros la satisfacción que, por lo visto, queréis, de que termine esto inmediatamente. Yo no tengo ningún interés en prorrogar el debate; tengo el mismo que vosotros, ni más ni menos. Desde luego prescindiría de ese interés; pero hay ocasiones en que es absolutamente necesario molestar, no porque se desee, no porque se quiera, sino porque es forzoso hacerlo. De todos modos, yo no quiero que el interés que pueda tener en el asunto produzca en mí estímulos de ningún género.

Hecha esta salvedad, y vista la impaciencia, de la Cámara, voy á la rectificación.

Creo, Sres. Diputados, que es de gravedad suma lo que la mayoría de la Comisión propone al Congreso al pretender que se proclame Diputado al señor Marqués de Valdeterrazo; y me llama la atención, como os la llamará á vosotros y á todos los que fuera de aquí tengan conocimiento de lo que ocurrió el año pasado al discutirse la ley electoral y examinar el punto relativo á la proclamación de los candidatos que no traigan el acta, me llama la atención, repito, que después de haber intervenido en aquellas discusiones el Sr. Azcárate, y de haber intervenido de una manera tan notable y significativa, manteniendo, en virtud de su derecho y con arreglo á su conciencia, lo que entendía que debía consignarse en la ley para evitar los abusos que se cometían, y que cada día iban creciendo más, se haya presentado un dictamen como el que se ha presentado.

Yo no veo en vosotros más que jueces, y jueces justos; porque de otra manera, ¿había yo de pretender que os pusiérais del lado del individuo que en este momento os dirige la palabra? No; yo tengo formado el juicio de que vosotros sois los representantes del derecho, los más obligados á defenderlo, sobre todo en las circunstancias actuales; cuando se está hablando de la pureza del régimen representativo; cuando habéis hecho una ley para restablecer esa pureza, y cuando si no rendís el tributo y respeto que se le debe, han de ser palabras vanas esas que todos hemos tenido el gusto de oir, permitidme que no lo exprese de otra manera, palabras y nada más que palabras.

Claro es que tiene que llamar la atención que el Sr. Azcárate, que con la experiencia y el conocimiento que tiene de los asuntos relacionados con la política, cuando veía que en las Cortes anteriores, según consta y según vosotros sabéis, fueron nueve los Diputados que el Congreso proclamó no trayendo el acta, sostuviera lo que sostuvo, tratando de que se limitaran esos hechos, que aun cuando el Congreso los ejecutara, los amparara y los cubriera, aun así era absolutamente necesario ponerles algún límite, por respeto y por conveniencia del mismo Congreso; claro es, vuelvo á decir, que tiene que llamar la atención que el Sr. Azcárate, que defendía lo que acabo de exponer, con la suspicacia que es natural en persona tan experimentada y tan docta como S. S., haya dado tan poca importancia á este caso; pero el Sr. Azcárate sabrá por qué; yo no. Es la personalidad del Sr. Azcárate de tal relieve, sin embargo, que tiene que excitar extraordinariamente la atención de los Sres. Diputados y del país esa especie de silencio, esa prudencia en que el Sr. Azcárate se encierra en este momento ante una cuestión de tanta gravedad como lo ha sido siempre y lo es ahora, la de proclamar á un Diputado que no trae el acta.

¿Se ajusta el dictamen á lo legislado? No. ¿Hay algo en que pueda yo fundar lo que digo para contradecir y para oponer mis razones á las pretensiones de la Comisión? ¡Pues ya lo creo que lo hay! Ya lo verá el Congreso, aunque necesite tener mucha más paciencia, que no poca también tengo yo.

El Congreso sabe que no había legislado nada respecto á proclamación de candidatos que no traían el acta; pero sabe también que, aun cuando no se reconociera al Congreso ese derecho en la ley en virtud de su soberanía, no obstante lo que he indicado, proclamaba en algunos casos excepcionales, cuando concurrían (es necesario que esto lo oigáis), cuando concurrían circunstancias muy especiales, cuando se alteraba la verdad de la elección, cuando se falseaban las actas, bien las de las secciones, bien la de escrutinio.

Y esto no lo digo yo; esto lo dice el Sr. Romero Robledo discutiendo el año pasado acerca de este punto. Óigalo el Congreso:

«¿Qué ha sucedido y por qué ha proclamado el Congreso en algunos casos raros? Cuando la Junta de escrutinio no se ha constituído, ó cuando la mayoría de la Junta de escrutinio se ha obstinado en no escrutar el número de votos de determinadas secciones, el Congreso ha hecho lo que aquella mayoría frente á las protestas de la minoría, y á la evidencia de la verdad había dejado de hacer, y el Congreso no se había excedido en esta parte de sus atribuciones, que yo digo que en esta ley resultan reforzadas por el inciso del art. 4.º»

De forma que, fuera de estos casos, no era necesario que hubiera vicios en la elección, referentes á los hechos ó al modo con que ésta se verificara, para que el Congreso, convencido de una manera plenísima, viendo que esos vicios perjudicaban á un derecho, ó á un mejor derecho, él entonces, ejercitando la mayor de sus atribuciones, venía á rectificar, aun cuando en la ley no se reconociera esa facultad, venía á rectificar lo que al fin y al cabo era natural que se rectificara y debía rectificar; fuera de esos casos, no.

Esto dice el Sr. Romero Robledo que no es una cuestión chica; esta cuestión es chica por el individuo á quien afecta, nada más; pero es en sí misma una cuestión de altísima importancia.

Y esto que dice el Sr. Romero Robledo, está de acuerdo con la declaración final hecha por el Sr. Ramos Calderón, presidente de la Comisión del proyecto de ley del sufragio universal, en virtud de una aclaración que para este asunto pidió el actual señor Ministro de Gracia y Justicia. *(Rumores.)*

En corroboración de esto (y no creo yo que habrá de dejar el Congreso de ser deferente con lo que, después de todo, es un derecho que, aunque mío, debe respetarse), el Congreso creo yo que no tendrá inconveniente en oir la confirmación de esta alegación.

En el *Diario de Sesiones* del 18 de Marzo de 1890 se hace constar lo que váis á oir. Yo no puedo ménos de leerlo todo. *(Rumores.—El Sr. Aguilera*: Sí, para que lleguemos cuanto antes á la discusión de los presupuestos.—*El Sr. Sánchez Bedoya*: Entonces, será mejor proclamar al Sr. Marqués de Valdeterrazo. *—Rumores y protestas.—El Sr. Presidente agita la campanilla.)*

Señores, yo tengo que hacer una pregunta al Sr. Aguilera, y es, si yo ejercito ó abuso de mi derecho, ó si se me niega el derecho de defenderme. *(El Sr. Aguilera*: Perfectamente; lo ha ejercitado S. S. con exceso, y nos ha convencido, porque le hemos oído el mismo discurso tres días seguidos. Pido la palabra.—*Rumores.)*

Yo no me dirijo sólo al Sr. Aguilera: tengo el deber de dirigirme á S. S. y á todos los demás señores Diputados; pero si fuera exclusivamente al Sr. Aguilera á quien debiera yo de convencer, después de las manifestaciones que S. S. ha hecho, me ahorraría ese trabajo.

El Sr. Fernández Villaverde, primero en el *Diario* núm. 118, fecha 18 de Marzo de 1890, dijo:

«Parece que nos acusa, que nos exige el Sr. Prieto y Caules alguna responsabilidad por creernos equivocadamente favorables á la amplitud ilimitada de la facultad del Congreso, por todos reconocida como necesaria, de hacer en algún caso proclamaciones de Diputados, no arrebatando aquí actas ni poderes que los electores hayan otorgado, ni interponiéndose entre las Juntas electorales y los Diputados electos, sino declarando cuál es el verdadero resultado de la elección, restableciendo la verdad electoral alterada. No comprendo esta acusación en el Sr. Prieto y Caules, que al fin y al cabo era uno de los firmantes de la enmienda en la cual se confería esa facultad al Congreso sin limitación ninguna.

»Precisamente por considerar nosotros excesiva tal declaración, dijimos aquí al comenzar el debate que no la votaríamos, porque encontramos en ella un aliento, un estímulo á las reclamaciones de todos los candidatos vencidos al Congreso en demanda de que rectificara la elección, como un tribunal de alzada de las Juntas de escrutinio.

»Nosotros anunciamos que votaríamos contra la enmienda porque encontrábamos su texto excesivamente lato, mientras que el art. 4.°, al reconocer al Congreso capacidad para proclamar á los Diputados que no lo hayan sido por las Juntas de escrutinio, establece de una manera expresa esa condicionalidad que quería el Sr. Prieto y Caules.

»Dice el art. 4.°:

«Son condiciones para ser admitido como Diputado en el Congreso, las siguientes:

»2.ª Haber sido elegido y proclamado electo en un distrito ó colegio electoral, ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del Reglamento del mismo Cuerpo.» (*El Sr. Prieto y Caules*: ¿Dónde están las disposiciones de esta ley?) Eso toca á la Comisión explicarlo, no á mí; pero, en fin, podrá entenderse que el artículo se refiere en ese punto á los casos de empate. (*El Sr. Ramos Calderón*: A los casos de empate y á la forma de los escrutinios.) Voy á lo que verdaderamente interesa, voy al fondo del asunto.

»El Reglamento dice en su art. 19, al exponer las distintas causas que determinan la gravedad de un acta:

»6.ª Cualquier alteración material y esencial en el texto de estos documentos, que influya en el cómputo de los votos.

»7.ª Evidente error aritmético cometido en el escrutinio general al hacer el recuento de votos, siempre que influya en el resultado de la elección.»

»Los documentos á que se refiere la circunstancia 6.ª, son las actas parciales y el acta de escrutinio general.

»Tales son los casos de gravedad que exigen generalmente la proclamación en el Congreso de otro candidato distinto del que presentó la credencial. Parece evidente que estos preceptos del Reglamento constituyen la condición á que se refiere la ley; luego la facultad del Congreso no está declarada en el artículo 4.° con la ausencia total de restricciones que suponía el Sr. Prieto y Caules; tiene, por el contrario, esta limitación expresa y clara. No cabe decir, como se ha dicho por el Sr. Azcárate, que esto es acudir al Reglamento, obra de una sola Cámara, para derogar la ley, no; porque sobre que el Reglamento se ha limitado á estatuir dentro de lo que la ley permite, es la ley la que con sus referencias da á esos preceptos reglamentrrios fuerza y vigor.

»Me he levantado únicamente para restablecer el verdadero sentido de nuestras declaraciones y de nuestros votos, no favorables, como ha dicho el señor Prieto y Caules, á la sanción ilimitada de una facultad del Congreso; favorables, ¡sí, á esa facultad como remedio extraordinario para casos extremos; pero á la facultad condicionada, restringida por el Reglamento del Congreso, en el sentido que determina el art. 4.° de la ley, que nos parecía claro.

»Creo que las explicaciones de la Comisión están de acuerdo con mis indicaciones del otro día, y el Sr. Ramos Calderón ha dicho constantemente que el artículo 4.° no se limita á prever el caso de los empates, sino que se refiere también al de la proclamación por el Congreso, como remedio extraordinario y supremo, elevando á derecho el hecho ó precedente que ya existía. (*El Sr. Ramos Calderón pide la palabra.*) No tengo más que decir.»

Y además, dice el mismo señor en la página 3674 del *Diario* núm. 120, del 20 de Marzo de 1890:

«*El Sr. Fernández Villaverde:* Había pedido la palabra para decir muy pocas, no acerca de este último incidente, sino sobre el art. 77 que se discute.

»Es mi objeto felicitarme, como se ha felicitado el Sr. Prieto y Caules, de la solución de este prolongado debate; y me felicito con tanto mayor motivo, cuanto que la Comisión habrá de reconocer que la solución dada es, punto por punto, la que yo tuve el honor de proponer el primer día en que intervine en el debate sobre este particular.

»La Comisión mantiene la inteligencia del art. 4.° en el sentido de reconocer al Congreso la facultad de restablecer la verdad electoral cuando ha sido alterada en los documentos de la elección; la facultad de dar el acta á aquel á quien corresponde, es decir, no interponiéndose entre el cuerpo electoral y el Diputado electo, sino declarando aquí cuál ha sido la verdadera voluntad del cuerpo electoral.

»Nadie ha puesto en duda, y nadie podía ponerlo, que, con arreglo á la Constitución, los Diputados son nombrados por las Juntas electorales, y por Juntas electorales no cabe entender las Juntas de escrutinio, como se ha dicho aquí; Juntas electorales son los comicios, las juntas de todos los electores, porque esta locución se escribió por primera vez en la Constitución de Cádiz, donde era más propia que en las Constituciones sucesivas, puesto que allí había elecciones de segundo grado; y después todas nuestras Constituciones han venido tomándola de aquel primer modelo. Juntas electorales son, por consiguiente, los comicios, y es evidente que sólo las Juntas electorales pueden nombrar los Diputados. Pero cuando ha habido en las actas una alteración criminal, una alteración evidente, una falsedad notoria, desvergonzada, como decía el Sr. Azcárate, en ese caso el Congreso no hace otra cosa que rectificar el error, deshacer la falsedad y declarar quién es el verdaderamente elegido. Esta facultad del Congreso está reconocida en el art. 4.° del dictamen que se discute.

»Convenimos, pues, en uno de los puntos esenciales de este debate.

»Pero, señores, después del reconocimiento de la facultad del Congreso, venía la necesidad de limitarla, venía la restricción, y en esto, todos, más ó menos, hemos convenido también. Yo, por mi parte, y puedo

también decirlo con relación á la minoría en cuyo nombre hablo, me hubiera prestado á que la limitación se consignara en la misma ley. Este era un sistema: la ley podía haber restringido esa facultad, pero podía también hacerse en el Reglamento; y yo, en interés de la concordia, y tratando de apartarme lo menos posible del texto sometido á la deliberación del Congreso por la Comisión, indiqué, desde el momento en que intervine en este debate, que podía remitirse esta limitación ó reglamentación al propio Reglamento del Congreso.

»Parece que esta es la solución que la Comisión propone, y no necesito decir que me felicito de ello, con tanto más motivo, cuanto que yo tuve el honor de proponerlo al Congreso. Creo que de esta manera podrá satisfacerse una necesidad de todos sentida y podrá prestarse en la reglamentación este verdadero servicio al régimen parlamentario, completando así en el Reglamento con toda la claridad necesaria el texto de la ley; y la ley en su art. 4.° dijo esto desde el principio; es decir, que la Comisión se había adelantado ya, como yo he tenido mucho gusto en reconocer, á esta solución que ahora propone como definitiva. Entiendo, pues, que esto se puede votar sin inconveniente alguno; desde luego me asocio á ello con gusto, y repito que me doy el parabién de que todos hayamos venido á convenir en una solución, poniendo fin á este largo debate.

»*El Sr. Ramos Calderón*: Pido la palabra.

»*El Sr. Presidente*: La tiene S. S.

»*El Sr. Ramos Calderón*: La Comisión se felicita muy mucho de las manifestaciones que han hecho los representantes de los diversos grupos de la Cámara; no se atribuye, sin embargo, el privilegio de invención; reconoce que esto pertenece el Sr. Fernández Villaverde; así lo hemos manisfestado desde el principio, y así lo ratifico ahora. La Comisión sostiene, como ha sostenido antes, que el ejercicio de la facultad que al Congreso se confiere por el art. 34 de la Constitución podía ser reglamentado ó condicionado ó por una ley ó por el Reglamento, pero sosteniendo á la vez el criterio de que sólo debía hacerse en el Reglamento; y aceptado este criterio por todos los Sres. Diputados, no cree que sea este el momento de entrar á discutir los casos y la manera de terminarlo; entiende que esto tendrá su lugar oportuno cuando llegue la discusión de estas reformas; pero sí cree deber añadir que en este punto, como en todos, la Comisión no procede con espíritu de partido ni con intransigencia, sino con el deseo de hacer una ley que sea garantía lo mismo para las mayorías que para las minorías; y por último, que esta reforma, sumamente necesaria é indispensable por consecuencia de la misma ley electoral, debe hacerse por representantes de todos los grupos de la Cámara, á fin de que estos señores lleven á la Comisión todo el resultado de su experiencia y de sus conocimientos, redactándose un Reglamento del cual podamos felicitarnos todos. He dicho.»

¿Lo oís ahora?

De consiguiente, Sres. Diputados, con arreglo á ese artículo, con arreglo á las declaraciones del señor Ramos Calderón y de acuerdo completamente con el Sr. Fernández Villaverde, y sus declaraciones finales respecto á la discusión de ese mismo artículo, punto en que se conciertan, concuerdan y convienen todas las fracciones de esta Cámara, ó por lo menos la mayor parte de ellas, queda resuelto un punto tan difícil como el de la cuestión de proclamación del Diputado que no trae el acta. Pero ¿en qué caso? En aquellos á que se refieren los casos 6.° y 7.° del artículo 19 del Reglamento del Congreso.

Pero, después de todo, ¿qué significa para nosotros, Sres. Diputados, el que por medio de esa ley electoral se venga á condicionar el derecho en esa parte? Pues su significación es clarísima: que en virtud de lo que anteriormente venía ocurriendo, se llegaba por el concurso y por el convencimiento de los más á una solución, cual era la de estimar que el Congreso tenía facultad para proclamar Diputados á los que no traían el acta, según los casos 6.° y 7.° del artículo 19 del Reglamento del Congreso. ¿Cuáles son estos casos? Pues permítame el Congreso que los lea.

«Art. 19. Caso 6.°: Cualquiera alteración material y esencial en el texto de estos documentos, que influya en el cómputo de los votos.»

Este es el caso 6.°

«Caso 7.° Evidente error aritmético cometido en el escrutinio general al hacerse el recuento de votos, siempre que influya en el resultado de la elección, ó el hecho de haber impedido la presencia de los electores en dicho acto.»

De manera que viene á resultar lo que he dicho yo anteriormente en otros términos, explicando al Congreso este asunto; esto es, que la proclamación sólo puede hacerse cuando haya vicios de tal gravedad en el acto de la elección que indiquen que la verdad electoral no es la que figura en los documentos ó en las actas á que se refiere la elección; cuando se han alterado, cuando se han falsificado esas actas; cuando consta de una manera evidente, al venir aquí el expediente electoral, que el que trae ese acta no es el que debe traerla, sino que es el otro. Fuera de estos casos, como he dicho, no se faculta al Congreso para proceder á la proclamación del candidato que no trae el acta. Eso es lo que se deduce de los textos legales. ¿Quiere el Congreso hacer otra cosa? Puede hacerlo. ¡No lo ha de poder hacer! ¡Si lo hizo ya en tiempos anteriores! Pero si al Congreso le merecen algún respeto esas modificaciones y esas limitaciones que están en la ley, entonces no debe hacerlo. Yo, por mi parte, reconozco y declaro que habéis tenido muchísima paciencia escuchando mi torpísima palabra; pero yo no he podido menos de cumplir este deber, así como quizá en otro caso algunos de los Sres. Diputados que tan impacientes se han mostrado en este asunto, se verán, forzados por igual ó parecido deber, en la necesidad, muy contra su deseo seguramente, de molestar al Congreso también. He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera ¿había pedido la palabra?

El Sr. **AGUILERA**: Sí, Sr. Presidente; pero renuncio á ella.»

Leído nuevamente el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, en el momento de ir á publicar el acuerdo el Sr. Secretario Alvarez Bugallal, dijo

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señor Presidente, pido que la votación sea nominal, y espero que seis Sres. Diputados me acompañarán en esta petición. *(Varios Sres. Diputados*: Ha sido ya desechado el voto.) Pido la palabra sobre la toma en consideración, para lo cual el Reglamento me da derecho. *(El Sr. Cal-*

derón: Antes de haber sido desechado el voto.) Después de haber sido desechado el voto, me da el Reglamento derecho para pedir la palabra sobre la toma en consideración, y pido que la votación sea nominal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa ha encargado al Sr. Secretario, y el Sr. Secretario ha cumplido el acuerdo de la Mesa, que hiciera lo que se hace siempre cuando se espera que va á haber una votación reñida; esto es, preguntar en voz alta y con bastante lentitud si há lugar á la votación. Han pedido tardíamente dos ó tres Sres. Diputados que hubiera votación nominal, y la Presidencia no ha dicho que quedaba votado, esperando á ver si realmente es que no lo habían oído. Por consiguiente, la Mesa no ha podido llevar más allá su transigencia, así como tampoco ha podido llevar más allá su condescendencia, dentro de lo que entiende que es una perfecta equidad y una perfecta justicia. *(Muy bien, muy bien.)* Ahora, para completar la obra, la Presidencia va á proceder á la votación nominal que se ha pedido.»

Verificada ésta, fué desechado el voto particular por 137 votos contra 30, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Nido.
Castillo de Chirel (Barón del).
Dupuy de Lome.
Peñafiel (Marqués de).
Bernar (Conde de).
Allende Salazar.
Ruiz Martínez.
Torrepando (Conde de).
Martínez (D. Cándido).
Aguilera.
Calderón.
Arroyo.
López Mora.
Morales.
Quiroga (D. Vicente).
Quiroga López Ballesteros.
Mochales (Marqués de).
Casa-Torre (Marqués de).
Cabezas.
Beruete.
Torre Mínguez.
Carvajal y Hué.
Torres Almunia.
Viesca (D. José María de la).
Crespo Quintana.
Celleruelo.
García San Miguel (D. Crescente).
Salvador.
Maura.
Navarro Ramírez de Arellano.
Merino.
González Fiori.
Rodríguez Yagüe.
Garijo Lara.
Gamazo (D. Germán).
Azcárate.
Viesca (D. Rafaél de la).
Corzana (Conde de la).
Arteta.
Alvarez Mariño.
Benalúa (Conde de).
Castro.
Despujol.
Mejorada del Campo (Conde de).
Vázquez de Parga.
Bushell.
Pérez Castañeda.
González de la Fuente.
Monares.
Martínez de Roda.
Badarán.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Recio.
Arias de Miranda.
Canalejas.
García Gómez (D. Juan José).
Martínez Asenjo.
López Domínguez.
Becerra.
Cortezo.
Martínez de Campos.
Fernández de Bethencourt.
Reig.
Díaz Cordobés.
Peñalver (Conde de).
Díaz Cañabate.
Torres Cartas.
Espada.
Llauder.
Ochando.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Usera.
Rodrigáñez.
León y Castillo.
Gomez Sigura (D. Miguel Manuel).
Figueroa (Marqués de).
Pérez (D. Vicente).
Montilla.
Vincenti.
González Chermá.
Silvela (D. Mateo).
Seo de Urgel (Duque de la).
Laiglesia.
Vilana (Conde de).
Goicoerrotea (Marqués de).
Danvila.
Llorente.
López Chicheri (D. Juan).
Gallart.
Alfau.
Martín Sánchez (D. Francisco).
Eguilior.
Gurrea.
López Puigcerver.
Alvarez Capra.
Ansaldo.
Ruiz Capdepón.
Laserna.
Ballestero.
Pedregal.
Marenco.
Orozco.
Esteban.
Garrido Estrada.
Fernández Henestrosa.
Antón.
Cubas (Marqués de).

Ochoa.
Lozano.
García Alix.
Borrego.
Gutiérrez de la Vega.
Ordóñez.
Garijo (D. Cipriano).
Calbetón.
Villanueva.
Victoria de Lecea.
Sagasta.
Mellado.
Cervera.
Nocedal.
Ramery.
Cuartero.
González Olivares.
Moret.
García Monfort.
Valdeiglesias (Marqués de).
Moral.
Fernández Latorre.
Chulvi.
Serrano y Díez.
Gamazo (D. Trifino).
Domínguez Alfonso.
Viñaza (Conde de la).
Figueroa (D. Alvaro).
Sr. Presidente.
Total, 137.

Señores que dijeron *sí*:

Toreno (Conde de).
Bugallal (D. Gabino).
Rancés.
Planas.
Elduayen.
Catalina.
Osma.
Luanco.
Ebro.
Revellón.
Casa-Miranda (Conde de).
Conde y Luque.
Sánchez Bedoya.
Roda.
San Simón (Conde de).
López de Carrizosa.
Silvela (D. Eugenio).
García Romero.
Linares Rivas.
San Román (Conde de).
Cabra (Marqués de).
Santa Olalla.
Ibarra (D. Eduardo).
Hoyos.
Sánchez Toca.
Marín Luis.
González (D. Teodoro).
Fernandez Villaverde (D. Enrique).
Muñoz Morera.
Monasterio (Marqués de).
Total, 30.

Leído el dictamen de la mayoría de la Comisión sobre la elección del distrito de Llerena, fué aprobado sin discusión.

Igualmente lo fué el de la Comisión de incompatibilidades sobre la aptitud legal del Sr. Marqués de Valdeterrazo, siendo admitido y proclamado Diputado dicho señor. *(Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 70, sesión del 2 del actual),*

Juró y tomó asiento, anunciándose que ingresasaba en la Sección tercera, D. Joaquín Santos Ecay.

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio.

Continuando la discusión sobre el art. 3.° (*Véase el* Apéndice *al núm. 57, sesión del 16 de Mayo, y* Diarios *números 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70 y 72, sesiones de 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 29 de Mayo, y 1.°, 2, 3 y 4 del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados; terminaba su discurso el Sr. Ministro de Hacienda, en la sesión última, impugnando algunos de los conceptos que yo había expuesto en contra del art. 1.°, y con esto me proporciona el Sr. Ministro, y por ello le doy las gracias, ocasión de intervenir nuevamente en este debate, lo que era para mi deber indeclinable, sobre todo para ofrecer al Sr. Ministro de Hacienda y al Sr. Camacho del Rivero, las excusas de no haber asistido durante dos sesiones consecutivas, y en hora y ocasión oportunas, á escuchar la contestación con que uno y otro señor me favorecieron.

Es gran molestia para todo orador impugnar á su adversario estando éste ausente; yo lo comprendo así; pero me fué absolutamente imposible venir á hora conveniente.

Mi digno amigo el Sr. Cervera indicó ya, que deberes indeclinables de mi profesión me impedían venir al Congreso en esos días: reitero estas excusas, y confío en que la Presidencia me permitirá que á la vez recoja la alusión con que me honró el Sr. Ministro de Hacienda, y haga algunas observaciones á manera de rectificación á lo que el Sr. Camacho y el mismo Sr. Ministro tuvieron á bien contestar á mi discurso contra el art. 1.°

Decía el Sr. Ministro de Hacienda en la tarde última, que el aumento de circulación fiduciaria obedece á necesidades de los negocios comerciales, que han tomado gran desarrollo en nuestro país. No era esto lo que había dicho S. S. en la Memoria de que dió lectura al Congreso cuando presentó su proyecto de presupuestos. El aumento de circulación se debe exclusivamente á las necesidades del Tesoro; las operaciones y descuentos han disminuído de manera lamentable é importantísima, y de ahí el peligro que yo veo. Si el aumento de emisión fuera debido á necesidades del comercio, no habría peligro; pero no sucede esto, porque de una parte se disminuye, se cercena el descuento, y de otra el Tesoro arrebata al Banco todo su activo en billetes, y de esta manera se crea, para la circulación fiduciaria, una dificultad gravísima.

Por consiguiente, al sostener el Sr. Ministro de Hacienda que el aumento de emisión obedecía á la

necesidad de billetes que tenía el comercio, se ponía en contradicción consigo mismo. Quien tiene necesidad de ese aumento es el Tesoro, y este hecho nos crea una situación insostenible.

Hablaba S. S. del crédito del billete y de la solidez del Banco. Un billete, que en comparación con la moneda universal en estos momentos, en comparación con el verdadero tipo de moneda que hoy tenemos, el oro, está perdiendo el 6 ó el 7 por 100, no tiene solidez; y por consiguiente, con el aumento de emisión el peligro será mayor; por eso aconsejaba yo que retrocediéramos, y decía que no podíamos continuar en esa dirección sin comprometer gravemente los intereses del país.

Exponía, entre otras consideraciones, el Sr. Ministro de Hacienda, que allá por el año de 1878, con una circulación de billetes que era la décima parte de la que hoy existe, con gran cantidad de oro en circulación, con cambios favorables con el extranjero, había *cola* en el Banco, *cola* que desapareció con la acuñación de moneda de plata; y añadía: el mismo remedio, aplicado en estos momentos, dará solución á todas las cuestiones y conflictos que puedan sobrevenir con motivo de la circulación fiduciaria.

Los datos á que se refería el Sr. Ministro de Hacienda, ponen de relieve que en 1878 había falta de moneda divisionaria, pues más que en nada, en eso consistía la dificultad; y hubo tal prisa para acuñar moneda divisionaria, que en los momentos actuales excederá de 180 millones de pesetas la moneda de plata que circula con la baja ley de 835 milésimas. Precisamente ese aumento de circulación de moneda divisionaria agrava la dificultad, y con el aumento de circulación de esa moneda, ha venido el billete, cuya circulación ha decuplicado próximamente en diez años. De ahí la razón de que vaya desapareciendo el oro. El oro va al extranjero; el que queda en el país se esconde, y la circulación es sólo de billetes de Banco y de plata divisionaria, cuando ni el billete de Banco ni la plata sirven para los cambios internacionales: éstos, que en 1878 eran favorables, hoy son perjudiciales, hasta el punto de haber llegado á estar al 9 por 100 de pérdida. A esta situación hemos llegado en un período brevísimo de tiempo. Acrecentad desmedidamente, como os proponéis hacerlo, la circulación del billete de Banco, y entonces la dificultad aumentará en términos que, sin género alguno de duda, la crisis monetaria será pavorosa.

En esto no hay exageración, Sr. Ministro de Hacienda, aun cuando me haya acusado S. S. de exagerado el día último. La exageración está en la manera de proceder del Tesoro y en la timidez y en la condescendencia, ó tal vez en la codicia del Banco, que se presta á excesos que podrán costarle muy caros.

Decía el Sr. Ministro de Hacienda: nuestra situación monetaria es la misma de los demás países; nuestra ley es la ley que tiene Francia; nuestra ley es la ley de todos los pueblos de la unión latina. Pero esta situación monetaria nuestra, ¿es la de Francia? ¿es la de Bélgica? ¿es la de los demás países de la unión latina? La ley será la misma, pero se aplica desde hace mucho tiempo de muy distinta manera, en las Naciones de la unión latina, como en los demás pueblos cultos.

En las demás Naciones se acuña oro; en la misma Rusia se acuña oro en gran cantidad, y no se acuña plata; va mejorando su situación monetaria, que fué deplorable y lo es todavía por la circulación del rublo de papel.

Nosotros llegaremos dentro de poco, con esta ley, á situación peor que la del mismo Imperio ruso; llegaremos á tener en circulación proporcionalmente mayor cantidad de papel que el Imperio ruso, y llegaremos á tener el curso forzoso del papel, porque las circunstancias lo impondrán.

La plata que se amoneda hoy, decía el Sr. Ministro de Hacienda, tiene la proporción con el oro amonedado que establecen las leyes del país: tiene la proporcion de $15^1/_2$ por 100 á uno con el oro. Pero ¿es esa la realidad en el mercado? Ese valor que declara el Sr. Ministro de Hacienda, porque así lo dispone la ley, ¿es el valor que se le da en el mercado? El mismo Sr. Ministro de Hacienda añadía, que para los cambios internacionales no hay más moneda que el oro; que para hacer los cambios con el extranjero se necesita oro; que cuando no se tiene, hay que traerlo á *grande costa*; que si no se trae, es necesario pasar por grandes quebrantos en los giros con el extranjero; que esa es una verdad consagrada por la ciencia económica, y que lo que aquí pasa es lo que pasa en todas partes.

Es verdad, dados estos hechos, que lo que aquí pasa, pasa en todo el mundo, porque la ley económica es de imperio universal; pero precisamente lo que se pide al Sr. Ministro de Hacienda, es que no ponga al comercio español, á la industria española, al pueblo en masa, en tan triste situación como esa de buscar en el extranjero el oro á gran costa ó de pasar por grandes quebrantos en los cambios, á causa de la depreciación de la moneda nacional, que tantos perjuicios, dentro y fuera, ha de traer consigo al pueblo español. Ya sabemos que el que se dirige á un abismo, si no se detiene al borde, si da un paso más, llega hasta el fondo, y lo que pedimos nosotros al Sr. Ministro de Hacienda, es que se detenga al borde del abismo. Cuando no hay oro, es necesario adquirirlo para contratar con el extranjero; si no se trae, es necesario pasar por grandes quebrantos en los giros, por ser nuestros cambios desfavorables. Ya lo sabemos: esa es una necesidad, pero necesidad nacida de hechos á que ha de dar lugar la política monetaria del Sr. Ministro de Hacienda. Lo que nosotros pedimos es, que no se dé lugar á esos efectos deplorables, detestables, abominables para el país, aumentando la circulación del billete de Banco; lo necesario, lo indispensable es, que no se establezcan las premisas de una consecuencia inevitable.

Cuando el caso llega, ya sabemos que hay grandes pérdidas en el comercio con el extranjero, que hay grandes quebrantos dentro del país con la depreciación de la moneda, y que pierden sobre todo las clases asalariadas, principalmente las clases trabajadoras, porque el aumento de circulación fiduciaria, el exceso de moneda envilecida, trae consigo, por necesidad, el aumento de los precios, y contra ese aumento reclamaba yo el día anterior y llamaba la atención del Sr. Ministro de Hacienda, que sabe perfectamente que el envilecimiento de la moneda, su depreciación, es causa necesaria de la crisis monetaria y del padecimiento para todas las clases trabajadoras.

Es sensible que el Sr. Ministro de Hacienda, tan conocedor de la ciencia económica, hombre tan

práctico y tan experimentado, invoque la ley monetaria, por la que representa el cuño, para dar valor á la moneda envilecida, que moneda envilecida es en estos momentos la plata, pues en el mundo entero ha perdido en relación con el oro el 30 por 100; y un metal que pierde el 30 por 100 en relación con el oro, que es la moneda universal para todos los cambios internacionales, es un verdadero papel-moneda, aun cuando no haya llegado todavía á adquirir esa denominación legal. Y digo que es de lamentar que el Sr. Ministro de Hacienda autorice especies tales, porque fueron ya condenadas por un gran escritor, por el Padre Mariana en su *Moneda de vellón*, excelente opúsculo económico-político que le dará derecho para figurar entre los más esclarecidos precursores de la ciencia económica. En él se ponen al descubierto y de relieve, los males profundos que producían en la sociedad aquellas alteraciones que se hacían en la moneda, equivalentes á la depreciación del metal, á la disminución del peso ó de la ley, á la pérdida del valor del metal, al cual se da nu valor legal que no tiene.

El P. Mariana hacía la distinción que hacen todos, que hace el mismo Sr. Ministro de Hacienda en sus discursos: hay un valor real, positivo, intrínseco en la moneda, que es el valor que tiene el metal por su peso y por su ley; hay un valor legal, que debe ajustarse estrictamente al valor real y positivo de la moneda, porque dándole mayor valor, el público se lo niega: «nadie admite como brocado lo que es sayal;» nadie admitirá plata por oro sino con la depreciación consiguiente.

Esta es la razón de que en todas las Naciones la moneda de plata haya pasado á ser moneda auxiliar, dejando al oro la misión de verdadera moneda dentro y fuera de los respectivos países. La misma ley que nosotros tiene Francia; pero Francia no acuña moneda de plata hace mucho tiempo; Francia acuña oro y lo tiene en sus cajas en gran cantidad; Bélgica acuñó cantidades insignificantes de plata, y en los últimos años no acuñó nada; Italia acuña también cantidades de escasa importancia, porque todas las Naciones de la unión latina se ajustan al concierto que entre ellas hay, de no acuñar moneda de plata.

No sé por qué razón hemos de insistir nosotros unas veces en acuñar plata, y sospecho que esos propósitos tiene el Sr. Ministro de Hacienda, á juzgar por las declaraciones hechas en esta discusión y por las apreciaciones contenidas en sus discursos, y otras veces en lanzar al mercado billetes de Banco que no pide el comercio, ó que se le niegan en pequeña proporción ó cantidad cuando el comercio los pide; billetes que serán peores que la moneda de plata, porque, al fin y al cabo, si no se tiene moneda con que responder cuando se presenten al cambio, estarán en camino de completa depreciación, y esa depreciación no tardará mucho tiempo en llegar.

Pues bien; yo decía al Sr. Ministro de Hacienda: la moneda de plata, empeorada por el billete de Banco, cuya circulación aumentáis, elevará por necesidad los precios, porque nadie admite «como brocado lo que es sayal», repitiendo las palabras del P. Mariana; porque nadie admite ni el billete de Banco ni la plata como oro; pues ahora mismo el oro ha subido, y para adquirirlo es necesario dar más plata que aquella que representa su valor legal ó nominal; y como el valor representado por el oro, al traducirse en moneda de plata ó billete de Banco, ha de ser y es por necesidad más elevado que el valor en oro, el precio aparente de todas las cosas se eleva, la carestía viene como una necesidad inevitable, y esa carestía perjudica muy principalmente á todas las clases asalariadas; sobre todo á los menestrales, á todas las clases trabajadoras, porque el salario, la remuneración del trabajo no crece de la noche á la mañana, mientras que la depreciación, el envilecimiento de la moneda es instantáneo, de un día para otro.

De ahí, por consiguiente, que el jornalero que con dos pesetas hoy subviene difícilmente al sostenimiento de su familia, mañana, desmereciendo el salario de las dos pesetas, que tendrá una eficacia menor en el mercado, adquiriendo menos cantidad de mercancías con esa moneda envilecida, tendrá una disminución real en el salario, porque el salario se mide por su potencia para adquirir las cosas que el trabajador necesita. A medida que la moneda se envilece, y se encarece el precio de todas las cosas, quien padece, horriblemecete es el trabajador, es el que percibe un sueldo fijo, es el que no puede elevar instantáneamente el precio de sus servicios en la misma proporción ó del modo que decrece el valor de la moneda corriente en el mercado; y como no tenemos más moneda corriente en el mercado que la plata y el billete de Banco, porque el oro ha desaparecido, la plata y el billete de Banco tienen por necesidad que aumentar en cantidad, para que el vendedor encuentre el precio remunerador de sus adquisiciones ó de sus producciones. Como el salario permanece inmóvil durante mucho tiempo, el resultado de todo ello es que, con la crisis monetaria viene una crisis en el orden social, más trascendental y más profunda: de otra manera, la crisis monetaria no tendría el alcance que tiene, y no trascendería del modo que trasciende al orden social en todas sus manifestaciones. ¿Quién desconoce las maldiciones de que fueron objeto los Reyes de la Edad Media, que acudían al fraude de disminuir la ley y el peso de la moneda, lo mismo en Francia que en España y que en todos los demás países? ¿Quién desconoce el juramento que los pueblos les imponían de que no adulterarían la moneda, sin embargo de lo cual lo hacían unas veces abiertamente y otras calladamente, por medio del fraude? ¿Quién desconoce esas tristes historias de las antiguas Monarquías, que tanto las desacreditó? Pues en el fondo es exactamente lo mismo el imponer la moneda de plata ó el billete de Banco, que no tiene más equivalente que la plata, en lugar del oro, que es la moneda única que sirve para el cambio, pues cuando hay medida determinada para un gran masa de cambios, aquella medida es la que debe servir, y sirve, de regulador para todos los cambios en general.

Decía el Sr. Camacho del Rivero que me refería, al hablar de quebrantos en el cambio internacional, sin duda á las importaciones, porque para las exportaciones no había ese quebranto. Ya sé, Sr. Camacho del Rivero, que los vendedores de vinos, por ejemplo, que fijan sus precios en francos ó en libras esterlinas, tienen un aparente beneficio al traer el precio á España; y digo aparente beneficio, porque de todas maneras el precio se fijaría como se fija hoy en el mercado exterior, y si nuestra moneda fuese de buena ley, equivalente á la moneda extranjera en libras ó en francos, no representaría más ni menos que el

valor efectivo de los precios del extranjero; sería exactamente lo mismo con moneda buena que con esta moneda mala, no digo moneda falsa, digo moneda mala, envilecida, depreciada, frase usual y corriente en las discusiones de esta clase de asuntos. Hoy aumentan los precios en libras esterlinas ó francos al traerlos del extranjero por este encarecimiento aparente, pero que resulta positivo para todos los asalariados, por la razón de que la plata y el billete de Banco, aquí no valen lo que el oro, aun para las transaciones dentro de nuestra propia casa. Para adquirir oro ó plata en lugar de billetes, necesitamos hacer un sacrificio. Pues lo mismo, aunque en sentido inverso, pasa con el dinero que se trae del extranjero á cambio de productos vendidos con arreglo á los precios que en los mercados extranjeros tienen; pero se prescinde en todo caso de los efectos que tiene la depreciación de la moneda para toda clase de cambios dentro del país.

Otra advertencia me hacía el Sr. Camacho del Rivero, que me ha llamado la atención. Su señoría ha recordado que allá en tiempos de la Revolución emigró mucho capital español, y que ahora vuelve ese capital español. Tardo y perezoso anduvo el capital en volver á la Patria. En esto hay en el fondo algo así como una acusación á los Gobiernos de estos largos años de Restauración, que no han sabido todavía devolver la tranquilidad á los espíritus. Yo creía que habían vuelto esos capitales. Ojalá fueran muchos los que hubieran de volver y volvieran; porque eso, Sr. Camacho del Rivero, no influye desfavorablemente en los cambios; serían deudas que el extranjero tendría con nosotros; esos capitales, que vuelven al país, favorecen, por el contrario, los cambios; esa, como acabo de decir, es una deuda que tiene el extranjero con nosotros, y al pagarla no nos impone sacrificios; somos nosotros los favorecidos.

Más decía el Sr. Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Sr. Camacho del Rivero. Recordaba yo que en estos últimos años la estadística comercial acusaba un aumento de exportación con relación á la importación, y vosotros suponíais que la necesidad de hacer pagos superiores al extranjero era causa de que los cambios internacionales fuesen desfavorables, á lo cual observaba el Sr. Ministro de Hacienda que pasaban por las Aduanas muchos géneros que no se incluían en la estadística comercial. Es verdad; pero este es un factor con el cual no hemos de contar, porque lo mismo antes que ahora había contrabando.

Lo que yo observo es, que con una estadística comercial que acusa un aumento de exportación, no podéis fundar vuestras explicaciones en que el comercio de exportación nos es desfavorable; es decir, según vuestras teorías, porque las mías no son esas. Sé perfectamente que hay otros elementos, otros factores; pero lo que yo decía era que estábais equivocados al invocar como factor principalísimo el aumento de importaciones con relación á nuestras exportaciones. Esto no es exacto, porque aparte la circunstancia de que los valores de exportación no se aprecian tan escrupulosamente como los valores de importación, porque á la exportación nada se paga, y pasa con mucho descuido todo lo que después figura en la estadística comercial, debe inferirse que los valores de exportación son ordinariamente superiores á lo que representa la estadística comercial. Tampoco son exactas las importaciones, por razón del contrabando, cuyo dato admito; pero ese contrabando existía lo mismo en 1878, según recordó el Sr. Ministro de Hacienda; ese contrabando, repito, existía lo mismo que hoy. Lo que no existía era un grupo tan importante, una masa tan considerable de exportación como la que ahora tenemos.

Por consiguiente, decía yo que era necesario buscar en otra parte la causa de este demérito, la causa del perjuicio en el cambio internacional. La causa está en que nuestra moneda no responde, como la moneda de buena ley, á las exigencias del cambio, en buenas condiciones. ¿Existen esas causas? Claro es que sí. Os decía: es que lo que vosotros indicábais no era exacto; que estábais en un error; que dábais por supuesta una diferencia perjudicial entre las importaciones y las exportaciones, cuando precisamente se habían trocado, se habían cambiado los términos, siendo hoy favorables para España las transacciones; y habiéndose convertido el favor del cambio de 1878 en detrimento de 1891, necesariamente había aquí otras causas; y os preguntaba: ¿cuáles son esas causas? Principalmente están en nuestro sistema monetario; y al hablar de nuestro sistema monetario, no hablo de nuestra ley monetaria, sino de nuestras prácticas, de nuestra acuñación de plata, de nuestro aumento de circulación fiduciaria, de nuestro envilecimiento de la moneda, de que no tenemos el oro como tipo de medida, como equivalente de las mercancías, para los efectos del cambio nacional é internacional. Una de las causas es esta. Otra de las causas es el estado de nuestra Hacienda. Una Hacienda que tan poca confianza inspira á los mismos Ministros, que no se consideran con medios ni con resolución para suprimir un déficit que todo lo aniquila; un presupuesto que de seis en seis ó de en ocho en ocho años nos impone conversiones, emisiones forzadas de billetes de Banco, empréstitos, medios todos ruinosos para nuestro esquilmado presupuesto; un sistema que nos tiene siempre en peligro de vernos enfrente de lo desconocido el día menos pensado, que aun en circunstancias normales, con paz y en perfecta calma, nos da resultados como este que ahora véis, es un sistema de amenaza á todo el mundo; que obliga á tomar precauciones y determinaciones que perjudican á nuestro comercio, que perjudican á nuestro crédito, que hacen de nuestra situación una de las peores del mundo civilizado. Estas son causas que contribuyen muy poderosamente á la desventaja con que nosotros nos presentamos en el comercio internacional á luchar con todos los productores extranjeros.

Esta es la causa principal de que los cambios nos sean desfavorables, de que tengamos necesidad de comprar oro á gran coste, de que tengamos necesidad de pasar por cambios inciertos, variables, que es lo peor que puede tener el comercio, y de que surjan por ello tantas dificultades para nosotros. Cuando hay una medida para el cambio que da seguridad, estabilidad, el productor, cuando vende, sabe perfectamente cuál es el precio que obtiene, y cuando compra, sabe perfectamente lo que ha de pagar. Condiciones de seguridad y certidumbre que son de absoluta necesidad para el comercio de buena fe.

Eso no existe para nosotros en los cambios internacionales, en el gran comercio que hoy hacemos con el extranjero; y esto, por una razón muy sencilla: porque no sabemos, cuando haya de realizarse el

pago ó el cobro, cuál será el quebranto con el extranjero; no sabemos á qué costa habremos de adquirir el oro para pagar, no sabemos cuál será la pérdida, cuál será el favor ó el beneficio que habrá cuando nos hayan de pagar á nosotros; esto es inestable, incierto, y á nuestra moneda, por consiguiente, le falta una de las condiciones indispensables para ser segura medida de valor. ¿Qué es lo que recomienda á los metales preciosos como moneda? Pues la estabilidad de su precio, la seguridad de que cuando se compra ó se vende se sabe lo que se paga ó lo que se adquiere á cambio de los productos que damos. En nuestro comercio con el extranjero, al cambiar nuestra riqueza vinícola, nuestros metales, nuestras frutas, que es lo principal de ese comercio, no sabemos si el precio convenido se ha de obtener plenamente ó no, porque depende del estado en que los cambios se en cuentren en el extranjero el día que se hayan de realizar los pagos.

Hoy están con un quebranto de 4, de 5 y de 6 por 100; y sin grandes trastornos, sin accidentes notables, por caprichos inexplicables, el cambio se eleva á 8, á 9 y á 10, como estuvo hace pocos días. Pues esta es una pérdida para el comprador español; esta es una incertidumbre que le obliga á contratar en condiciones desventajosas en relación con los demás. El vendedor de vinos que entiende que ha de cobrar los cambios con un aumento de 6 por 100 en consideración al estado en que se encuentran los cambios cuando realizala venta, puede verse sorprendido con que, merced á combinaciones financieras, ese 6 por 100 desciende á 4, á 3, á 2, y hay una disminución en el precio de un 4 por 100 que no esperaba. Ved ahí cómo el mismo vendedor que tiene beneficio en los cambios desfavorables por la incertidumbre en que se le coloca, va á luchar con gran desventaja en el comercio interna cional, porque no hay para él verdadera moneda, moneda estable, la estabilidad que da hoy el oro, la certidumbre de que el precio que concierta es el que ha de recibir.

Esa grande incertidumbre perjudica á los españoles como á los extranjeros; sobre todo estamos en relaciones inestables de cambio, y esto no es sostenible en un mercado, sea el que quiera. Si no fuera así, ¿qué razón habría para que en la historia se condenasen de la manera que se condenan los fraudes que se cometían en el peso ó en la ley de la moneda? Si esto no fuera así, si la incertidumbre del valor de la moneda no fuese un gravísimo inconveniente para toda clase de cambios, ¿por qué la maldición de la historia acompañaría á este envilecimiento de la moneda, del cual huyen todos, de la manera que aconteció en Francia, en Rusia, en todas partes?

Noto ciertas manifestaciones de desagrado ante los calificativos que yo empleo. (*El Sr. Ministro de Hacienda:* No, no.) No son míos; son los calificativos de hombres de ciencia, á quienes procuro imitar en este momento, que no encuentran otra manera de expresar los efectos deplorables para el comercio, siempre que predomina en los cambios una moneda, como la de plata en estos momentos, que no contiene en la actualidad, á pesar del signo exterior, sino poco más de las dos terceras partes del valor positivo que aparenta; porque al convertirse en pasta, pierde del 25 al 30 por 100; el 30 por 100 dicen estadísticas muy bien enteradas.

Decía el Sr. Ministro de Hacienda, con esa buena fe que resplandece siempre en todas sus palabras, que él se proponía, ante todo, tomar el dinero en buenas condiciones.

Aplaudo su propósito; importa que obtenga en buenas condiciones el dinero que necesita S. S.; pero tiene algo más que mirar que las conveniencias del Tesoro.

Por eso, cuando impugné el art. 1.°, que trata del aumento de emisión, sostuve que los intereses generales del país valen más que los intereses del Tesoro. Me coloqué en el punto de vista de los intereses de la producción y del comercio, y me fijé en la necesidad de dotar al país de un buen sistema monetario, de volver al régimen que teníamos en 1878, de atraer el oro; y el oro no se atrae comprándolo, no se atrae de una manera violenta, no se atrae por medio de artificios; el oro ha de venir por efecto de las corrientes mercantiles, y sobre todo, ha de venir eliminando del mercadoe se signo de crédito, esos medios de circulación, esos agentes de cambio que excluyen del mercado la moneda buena, la moneda internacional.

¿Cómo es posible que tengamos oro, mientras haya abundancia de plata divisionaria y de billetes de Banco en circulación? Imposible de todo punto; se acuñará hoy moneda, y marchará pasado mañana; esto es evidente. Al lado del billete de Banco, que no se cambia por oro inmediatamente, á voluntad del poseedor, no puede haber moneda de oro, deja ésta de ser moneda de circulación dentro del país, porque huye, y queda la moneda de mala ley, queda el billete de Banco. Pues es necesario limitar la circulación fiduciaria, es necesario dejar de acuñar plata; y para ello, el Sr. Ministro de Hacienda debe imponerse grandes restricciones, no pensar tan sólo en tomar dinero con escaso interés, ó sin interés ninguno; debe cuidar muy principalmente de que el sistema monetario no desmerezca más de lo que actualmente lo está; de que al comercio y á la industria no se les coloque en situación de tener que luchar mañana con las gravísimas dificultades del papel moneda, inconveniente que conoce muy bien el Sr. Ministro de Hacienda. Las grandes crisis que nacen de un régimen monetario tan defectuoso como este que hoy impera en España, son de tal índole, que sus perjuicios no se pueden medir sino después que han causado daños inmensos en la producción y en el comercio. El papel moneda, cuando clava sus garras en un país, no le suelta en mucho tiempo; ved lo que ha pasado en Austria y Rusia, lo que pasó allá en lejanos tiempos en Francia.

Recientemente, nada de esto ha sucedido en Francia, por razones que ya indiqué en mi discurso anterior; esto se ha debido, en primer lugar, al crédito que el Banco francés tiene; y en segundo lugar, al apoyo con que cuenta en el país; lo cual á la vez se debe á la cordura del Gobierno, que no consintió que la caja del Banco francés estuviese privada de aquellos medios que dan confianza al poseedor del billete, de aquellos medios que ponen á un Banco en condiciones de cambiar inmediatamente los billetes cuyo reintegro se le pide; con lo cual, sin esperar á que cesara la circulación forzosa del billete, éste recuperó todo su valor, toda su estimación, y se admitió en todo el país con la misma confianza con que se admitía el oro. Esto no habrá de sucedernos, por desgracia, á nosotros; y porque no ha de sucedernos

esto, tendremos que luchar con desventajas insuperables: como que estamos al borde de insondables abismos.

Créalo el Sr. Ministro de Hacienda: tiene S. S. una preocupación, está hipnotizado, en otro sentido del que decía mi digno compañero el Sr. Azcárate; piensa S. S. únicamente en el Tesoro, sólo piensa en obtener para el Tesoro beneficios, en allegar recursos para hacer frente á un déficit creciente ó aglomeración de descubiertos; y S. S., como Ministro de Hacienda, tiene aún más altos deberes que cumplir: S. S. debe volver los ojos hacia el país, hacia las necesidades del crédito, hacia las necesidades de la producción y del comercio; S. S. debe pensar en que nuestro régimen monetario es defectuoso, y en que está creando perjuicios inmensos á nuestra producción y á nuestro comercio. No agrave estos perjuicios con un aumento de circulación de billetes de Banco, que vendría á envilecer más y más la moneda circulante, que va dejando de ser verdadero tipo para la medida del valor, que va dejando de ser equivalente de las mercancías que se cambian, lo cual es condición necesaria, indispensable para una buena circulación, lo cual es condición indispensable para un comercio activo, como el que va apareciendo entre nosotros, afortunadamente, gracias á los inmensos esfuerzos de nuestros industriales y comerciantes.

Limítome á estas consideraciones; llevar mis reflexiones á otro terreno, sería invadir la esfera de acción en que ha de moverse mi querido amigo el Sr. Azcárate.

Solamente añadiré, para terminar, una observación. A mi entender, los perjuicios que pueden sobrevenir por una circulación fiduciaria excesiva, pondrán en tal peligro el bienestar, los intereses, la prosperidad, el progreso futuro de este país, que dentro de corto número de años, por respetuosos que los partidos se muestren con los actos consumados, aparte las consideraciones jurídicas, muy fundadas, que expuso mi querido compañero; por muy respetuosos que sean los partidos con los actos consumados, cuando se encuentren con leyes ó con pactos que comprometen el porvenir del país, que sumen en la desgracia al pueblo, que llevan en pos de sí la miseria y el hambre por todas partes, que acrecientan el malestar general hasta el punto de que la cuestión obrera llegue á ser más pavorosa que nunca, porque si se encarecen los precios y no se aumentan, como no pueden aumentarse, los salarios en la misma proporción, la situación de la clase obrera será de todo punto insoportable; por muy respetuosos que los partidos sean hacia los que anteriormente han ocupado el poder y han ejecutado determidados actos, tened por seguro que los partidos venideros no podrán respetar vuestros actos, no consentirán en ayudaros á comprometer de una manera grave, gravísima, el porvenir y la prosperidad del pueblo español. He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Una vez más en este ya larguísimo debate se ha hecho notar con toda evidencia una desproporción absoluta entre la conclusión de un discurso y el contenido todo del mismo. El Sr. Pedregal, que al tratar de la ampliación de la facultad de emitir billetes no había creído que debía llegar á tales extremos, hoy no ha querido ser menos que el Sr. Azcárate, y nos promete el atropello de las leyes para ciertas hipótesis que afortunadamente están muy remotas, no ya por las razones alegadas por el Sr. Azcárate, que no trataba de otra cosa que de la ampliación de la vida legal del Banco, sino por la ampliación de la facultad de emitir billetes. El Sr. Pedregal, que se ha manifestado en una situación absolutamente singular y única, porque ha sido el único orador que hasta ahora, no contentándose con poner límites más ó menos remotos ó más ó menos próximos á la facultad de emisión más allá de lo que actualmente existe, ha pretendido que se retroceda y que se le obligue al Banco á disminuir la circulación actualmente existente; á pesar de este aislamiento absoluto en que se encuentra, ha creído que le toca á él también concluir con la amenaza de que las leyes que haga este Congreso en materias sobre las cuales se está deliberando en todo el siglo XIX en todos los países del mundo, sin que á nadie se le haya ocurrido hasta ahora que no sean materias legislables, no serán respetadas. La minoría republicana, en compensación de sus promesas de que no atropellará las leyes antes de la victoria, quiere ahora reservarse el derecho de atropellarlas después del triunfo.

El Sr. Azcárate nos decía: ¡buena legislatura va á ser esta, empleada en la discusión de las actas, en la discusión de la amnistía y en la del proyecto sobre circulación fiduciaria! Con muchísima más razón podría yo responder al Sr. Azcárate: ¡buena campaña la que en esta legislatura hace la minoría republicana! Al cabo de dos decenas de años de disidencia con el Sr. Pí, predicando la unidad de la Patria enfrente del federalismo, se viene ahora con un manifiesto en que quiere dar á entender al país que entiende por autonomía provincial y autonomía municipal el Sr. Azcárate lo mismo que el Sr. Pí.

¿Es esa la explicación de diez y ocho años de disidencia seguida delante del país? ¿Habéis venido á un acuerdo? ¿sí ó no? ¿Sois federalistas? ¿sí ó no? Si no sois federalistas, ¿por qué ponéis vuestra firma, al hablar de autonomía, al lado de la del Sr. Pí y Margall? (*El Sr. Pedregal:* Estaba en nuestro programa anterior.)

Estaba la autonomía en el programa anterior de SS. SS., como estaba en el del Sr. Pí y Margall; pero lo que el país tiene derecho á saber, es si la disidencia que habéis tenido con el Sr. Pí y Margall durante diez y ocho años sobre significación de la palabra *autonomía,* ha terminado ó no ha terminado; lo que el país pregunta y tiene derecho á preguntar es, quién ha cedido en la cuestión de federalismo y quién ha triunfado.

Y después de este primer fracaso de la minoría coalicionista de la legislatura pasada, ha venido el otro, que consiste en el abandono de aquel programa inmejorable, expresado en admirables términos por los representantes de aquella minoría que se oponían resueltamente á toda disminución de ingresos. Ahora vienen á pedir la nivelación del presupuesto, empezando por la supresión de la contribución de consumos, de esa contribución cuya suspensión por seis años trajo al país á la bancarrota. Y después, todavía les ha quedado tiempo á los señores republicanos para venir á echar al mar lo único que durante tan-

tos años habían venido proclamando enfrente del Sr. Pí y Margall, que era el respeto á la ley y á los procedimientos legales, puesto que el Sr. Azcárate la otra tarde y el Sr. Pedregal en esta, vienen á renegar de los procedimientos legales, sosteniendo ideas que ya no se sostienen en ningún país de la tierra, formulando tesis que en ninguna parte se tolerarían, negando que sea materia legislable aquello sobre que se está legislando en todas partes, negando que sea materia de contrato aquello sobre que en España, como en todas partes, se está legislando desde que terminó el siglo XVIII, lo mismo en las Repúblicas más radicales que en las Monarquías más conservadoras. Aquellos movimientos de oratoria tribunicia y revolucionaria del Sr. Azcárate la otra tarde, que quería convertir en cuestión de revolución y de fuerza esta que tranquilamente se debate hoy en todos los Parlamentos y en todas partes, aquellos movimientos no tienen razón de ser. El Sr. Azcárate nos decía: pues qué, al terminar el siglo XIX, ¿hemos de consentir en la existencia de monopolios, cuando al terminar el siglo XVIII se hizo la Revolución francesa al grito único de ¡abajo los privilegios? Pues ¿acaso el monopolio de la emisión de los billetes es algún privilegio feudal? ¿Acaso en este punto el siglo XIX no ha puesto principalmente su obra de progreso y de mejora en la negación de aquel estado de la Edad Media, en el cual las ciudades y los señores tenían la facultad de batir moneda? ¿Acaso este principio de la unidad en este punto no es obra exclusiva y uno de los progresos del siglo XIX?

En la Edad Media había la libertad, ó poco menos que la libertad, por los privilegios ampliamente extendidos de la fabricación de la moneda, y ahora se viene á citar la Revolución francesa en un discurso, que está encaminado á manifestar temores, que afortunadamente no tienen ningún fundamento, sobre la depreciación de los billetes y sobre el curso forzoso. La Revolución francesa no hizo, respecto de este particular, sino lo que sabe todo el mundo: emitir en asignados más de 45 millones de francos en seis ú ocho años.

Esta es la única relación, que con el asunto, que estamos discutiendo, tiene la Revolución francesa del siglo XVIII, la Revolución que con tanta jactancia y tantos bríos citaba aquí el Sr. Azcárate. No quiero decir, porque sería injusto, que esa Francia, cuya Revolución invocaba con tanto entusiasmo el señor Azcárate, no ha visto el curso forzoso durante el siglo XIX más que dos veces; en 1848, al proclamarse la segunda República; y en 1870, al proclamarse la tercera República.

¿Qué novedad es la que traemos nosotros? ¿Qué atentado contra el derecho de los españoles es este, que el Sr. Azcárate cree que vamos á cometer? ¿Qué clase de derecho natural ó individual, superior por lo visto á las leyes, es este que S. S. cree encontrar lesionado porque el privilegio del Banco de España, que subsiste hace más de un siglo, termine en 1904 ó termine algunos años más allá? ¿De qué manera es posible, que el mayor de los sofistas sea capaz de sostener un argumento de esta naturaleza?

La Real cédula de 1782, en virtud de la que se creó el Banco de San Carlos, dió á éste la privativa en la emisión de billetes, y eso mismo está escrito en todas las Reales cédulas, Reales decretos y leyes que ha habido para el Banco de San Fernando y para el Banco de España. La Real cédula de 1829 establecía para el Banco de San Fernando la misma privativa que la Real cédula de 1782 para el Banco de San Carlos. La ley de 1849 la confirmaba otra vez; lo mismo hacía la de 1851 y la de 1856, que algunos creen equivocadamente, que establecía la libertad de emitir billetes. Lejos de eso, lo que establecía era el principio fundamental é inalterable de que en ninguna localidad de España pudiera tener esa facultad más que una sola Compañía; es decir, que el monopolio, la privativa, la establecía en todas cuantas partes fueran teatro de la creación de un nuevo establecimiento de crédito. Hasta entonces, y hasta mucho tiempo después, los billetes del Banco de San Fernando, y luego los del Banco de España, no tuvieron domicilio sino en Madrid. De modo que la ley de 1856, lo mismo que las anteriores, establecía el monopolio; establecía, como principio fundamental de su sistema, que en ninguna parte del Reino pudiera haber más que un monopolio, un privilegio, una sola facultad para la emisión de los billetes.

Después de esto vino el decreto-ley de 1874, que no es más digno de respeto, que pueda y deba serlo la ley que ahora se haga, si se hace por las Cortes con la Corona. ¿Qué clase de derechos naturales son esos superiores á la ley, que ha inventado el Sr. Azcárate, y que tienen una vida limitada hasta 1904? ¿Por qué razon se puede derogar la ley, que ahora se haga por los Poderes legítimos, si desde 1874 acá habría sido un atentado, que en esto parece que estamos convenidos todos, faltar al decreto del Sr. Echegaray?

Lo que ha sucedido en España durante todo este siglo, ha sucedido en todos los demás países de Eupa. El Banco de Francia, creado en 1800, ha tenido constantemente el monopolio de la emisión de los billetes, porque los nueve Bancos departamentales que cesaron en 1848, estaban en las mismas condiciones establecidas aquí por la legislación de 1856. El billete del Banco de París no tenía curso más que en la capital de Francia, y cada uno de los Bancos departamentales tenía el monopolio en su respectivo departamento. El privilegio se ha prorrogado una, dos, cuatro veces, todas cuantas han sido necesarias, para que el Banco de Francia, creado en 1800, subsista todavía y se esté pensando en ampliar su duración hasta 1920.

Y aquí, como en otros muchos puntos, los señores, que hacen la oposición á este proyecto, entienden las cosas de suerte que la aritmética no les puede dar la razón, porque creen, por ejemplo, que dar la prórroga con más anticipación es dar mayor cantidad de prórroga, y el hecho, evidentemente, es todo lo contrario. Si en Francia se prorroga la vida legal del Banco hasta 1920, y nosotros la prorrogamos próximamente hasta la misma fecha, teniendo aquel Banco nada más que seis años de vida legal, y teniendo el Banco de España trece, es indudable que nosotros se la prorrogamos por diez y siete años, mientras en Francia se la prorrogan por veinticinco.

Exactamente lo mismo sucede, si hacemos la comparación con el decreto-ley de 1874; entonces el Banco de España llevaba diez y ocho años de los veinticinco que le concedía la ley de 1856, y le quedaban siete años; y por el decreto del Sr. Echegaray se le concedió treinta años más, á contar desde la

fecha del mismo decreto; por consiguiente, al Banco se le concedieron entonces veintitrés años más de los que tenía, mientras nosotros no vamos á conceder más que diez y siete. ¿Puede alguien sostener de buena fe; que en este asunto lo que importa es el tiempo transcurrido? ¿No es incuestionable, que todo interés está en determinar el tiempo por el cual se prorroga la vida desde el momento en que estamos discutiendo y legislando?

En Francia se ha abierto una información y se ha oído á las Cámaras de comercio y á las Juntas consultivas, y han informado hasta ahora 95 Cámaras de comercio y 33 Juntas consultivas, faltando únicamente, que emitan dictamen ocho Cámaras de comercio, puesto que en totalidad son 103. Pues bien; de las 95 Cámaras de comercio, que informaron, y de las 33 Juntas consultivas, no ha habido una sola que se haya opuesto á la prórroga del privilegio ni al proyecto de ley presentado por el Gobierno. (*Una voz*: Lo mismo que aquí.) Yo quisiera, que ya que me veo en la necesidad, que no lamento sino por lo que os pueda cansar, de hablar tantas veces, me dejárais que cada vez que hable trate un aspecto del asunto y no todos á un tiempo.

Estoy ahora tratando de los famosos derechos individuales, naturales y superiores á las leyes, que ha encontrado el Sr. Azcárate á última hora; y sobre eso digo, que en Francia no se le ha ocurrido á nadie que haya semejante atropello ni semejante lesión del derecho; que nadie se ha sentido ofendido porque en vez de concluir la vida legal del Banco de Francia en un año, concluya algunos más tarde. Además, ni en Francia, ni en España, ni en ningún país, hay nadie en estos momentos, que crea que un Banco único de emisión ha de dejar de vivir. Porque esa Francia revolucionaria, que indudablemente no ha abjurado de los principios de la revolución del siglo pasado; esa Francia, hoy republicana, á la cual no se podría sin grandísima injusticia decir que ha abandonado los principios de la libertad, esa Francia considera hoy á su Banco como una de las glorias de la Patria. Y en otros países, si no tienen tan grandes motivos de agradecimiento á su primer establecimiento de crédito, piensan como, por ejemplo, piensa un distinguido escritor inglés, de los últimos que han tratado de estos asuntos, y que se expresa en estos términos:

«Nadie persuadirá al pueblo inglés de la necesidad de suprimir el Banco de Inglaterra; y si éste fuese barrido por un cataclismo, pasarían generaciones antes de que una confianza igual se concentrase sobre un establecimiento análogo. Un sistema, que comprendiese muchas reservas monetarias, parecería monstruoso en el caso de que un milagro lo introdujese en Lombard Street.»

Veo que esto de monstruoso, cuando se trata de estos asuntos, no es especialidad nuestra (*Risas*); pero en fin, me lo encuentro expresado en distintos términos y con diferente intención: «Nadie lo comprendería, nadie tendría en él confianza. El crédito es una potencia, que puede crecer, pero que no se puede establecer de repente. Los que viven bajo ese grande y sólido sistema de crédito, deben considerar, que, si lo rompen ó quebrantan, no verán jamás otro, porque se necesitarían años y años para crearle un sucesor.» Ideas y sentimientos, como éstos, quisiera yo que nos inspiraran á todos. No es lo mismo encontrar los defectos de organización ó las consecuencias más ó menos proporcionadas, y más ó menos, en muchos casos, solamente estéticas, que en establecimientos respetables hayan podido acumular las vicisitudes de los tiempos, que pedir desde luego su supresión. (*El Sr. Pedregal:* ¿Quién la ha pedido? Lo que tememos es, que se comprometa demasiado al Banco.) Eso ya lo sé yo; ya me había figurado, que los que dicen en los periódicos «esta es cuestión de andar aprisa; individuos de las clases conservadoras, cambiad vuestros billetes antes que los ricos, porque el último mono es el que se va á ahogar;» y los que publican las noticias de que los cónsules extranjeros avisan á sus compatriotas para que no concierten con España; que los que piden, que se retiren en un solo día todas las cuentas corrientes; que los que han hecho excitaciones de tantas clases, unas veces más sinceras y descubiertas, y otras menos descubiertas y menos sinceras, para promover una crisis monetaria y para arrojar en un día al lado de los mostradores del Banco de España la mayor cantidad posible de billetes; ya me había figurado, digo, que estaban trabajando por el crédito del Banco de España. (*El Sr. Azcárate*: ¿Pero es que algunas de esas cosas las hemos hecho nosotros?) Hasta eso he de tratar, si S. S. se empeña, porque algo significa, que los discursos vayan por una parte y las conclusiones de los discursos y sus peroraciones ó epílogos vayan siempre por otra. (*El Sr. Pedregal*: Lo que requiere eso es una demostración.—*El Sr. Azcárate:* Y lo que ruego á S. S. es que diga, si esas cosas, que ha dicho, se entienden con el Sr. Pedregal ó conmigo.) Eso no se refiere al Sr. Azcárate, porque claro está que S. S. no había de decir cosas como esas; pero si el Sr. Azcárate quiere que yo discuta, si discursos, como los de S. S., dan calor á esas cosas, y si tienen por principal objeto dar calor á esas cosas, lo discutiremos. Pues qué, ¿no ha de haber más hipnotizado que yo, ni más hipnotismos que los que se ejercen sobre mí? Pues qué, los efluvios revolucionarios, ¿no han de tener sobre S. S. aquella influencia alucinadora y aquella influencia hipnotizadora, que S. S. ha presumido, que sobre el Ministro de Hacienda tiene el amor al capital de las clases conservadoras?

Es preciso decidirse: ó ser revolucionario, ó no serlo.

Y esto que sucede en Francia, donde á nadie se le ha ocurrido, ni se le ocurre, que haya un derecho natural atropellado, porque se está discutiendo tranquilamente, con el asentimiento unánime de todo el mundo, la prórroga de la vida legal del Banco, es un hecho común: esto ha sucedido en Bélgica, en Austria-Hungría y en Alemania; esto sucede en todas partes, sin excluir ninguna. Por lo menos, de toda Europa y de los Estados Unidos de América, se puede afirmar, y se ha afirmado ya muchas veces, sin que sea posible desmentirlo, que hay una tendencia uniforme, constante, irresistible, á convertir la pluralidad de los Bancos en el Banco único y á convertir los Bancos libres en Bancos reglamentados.

En cinco clases pueden dividirse los Bancos de emisión y descuento: Bancos de Estado, Bancos únicos nacionales, Bancos que no son únicos, pero que están privilegiados y con tendencias á ser únicos, pluralidad de Bancos reglamentados y Bancos libres.

Son Bancos de Estado: el de Rusia; lo ha sido,

aunque no de una manera absoluta, el Banco de Alemania. Son Bancos únicos nacionales el de España, el de Francia, el de Austria-Hungría, que tiene un Banco único para las dos partes del Imperio; allí donde todo está dividido, el Banco sin embargo es único; el Banco de Bélgica, el Banco de Holanda.

En la tercera clase, la de Bancos, que no son únicos, pero que están privilegiados y rodeados de Bancos particulares, está el Banco de Inglaterra, el Banco de Alemania, el Banco de Italia, el Banco de Suecia. El de Noruega me he olvidado citarle antes en los Bancos únicos nacionales.

Después, en la cuarta clase, que es la de los Bancos múltiples pero reglamentados, están los de los Estados Unidos y los de la Suiza. Bancos libres no existen ya más que en algunas Repúblicas del Sur de América, de donde de cuando en cuando nos llegan las noticias de grandes bancarrotas. En donde hay Banco único no se discute. Ni en Francia, ni en Austria-Hungría, ni en Bélgica, ni en Holanda se discute si ha de ser sustituído el Banco único. En donde todavía el Banco no es único, como en Inglaterra, como en Italia ó como en Alemania, las leyes han limitado la existencia de los otros Bancos, que no son el privilegiado, y han instituído al Banco privilegiado, heredero y sucesor de los Bancos que vayan caducando.

De esta suerte, de 300 Bancos, que había en Inglaterra en 1844, no restan ya más que 143. A los que aún subsisten se les tienen muy limitadas las facultades, y además está preceptuado por la ley, que en cuanto alguno de ellos deje de cumplir sus obligaciones, el Banco de Inglaterra le suceda en las dos terceras partes de su haber. En Alemania, en donde había, por una parte, que respetar los particularismos, y por otra, que ir resueltamente á la unidad nacional, al lado del Banco del Imperio quedaron algunos Bancos, cuyo número está ya grandemente disminuído, y condenados todos á desaparecer con el consentimiento y en la opinión de todas las gentes. En Italia, cuyo ejemplo se ha citado en las tardes anteriores, sucede lo mismo que en Alemania. Hay todavía seis Bancos, porque no era posible suprimir todo lo que era especial de los Estados diferentes, que han venido á constituir el Reino de Italia, y ahora se vacila en cómo se renueva el privilegio; pero no se vacila sobre si el privilegio ha de subsistir ó no ha de subsistir; en lo que se está vacilando es en la manera de llegar más pronto á que los seis Bancos se conviertan en el único. En los Estados Unidos, en donde con la libertad de Bancos ocurrieron las bancarrotas por millares, y en donde hubo un verdadero temor á la bancarrota universal, se ha sujetado á los Bancos á una reglamentación muy severa; se les fijan límites muy precisos y muy estrechos para sus condiciones de vida y su facultad de emitir billetes, y se les fiscaliza como en ningún país de Europa, fuera de Suiza. Un interventor del Estado fiscaliza hasta la fabricación de las planchas, y después las operaciones de la emisión y de la circulación.

En Suiza, en donde todos los tratadistas reconocen que, á pesar del federalismo de aquella República, se marcha indudablemente con mucha decisión hacia la unidad de los Bancos, en Suiza se aprovechó la revisión de la Constitución de 1875 para reglamentar los Bancos libres, y se dejó á éstos sometidos á tal fiscalización, que parecería insoportable en cualquiera otro de los países de Europa. La Asamblea federal, en cualquier momento del año, puede poner un límite á la circulación total de todos los Bancos y puede ponerle á la circulación de cada Banco particular; la Constitución revisada autoriza á la Asamblea á fiscalizar, é intervenir siempre que quiera, pero por lo menos una vez al año, las cajas, los libros, los documentos, las operaciones de cada uno de los Bancos; de suerte que están bajo una fiscalización y una dirección del Estado, como no lo están en ningún otro país.

Esta es, pues, la obra del siglo XIX. El siglo XIX ha entendido, que el monopolio de la emisión del papel, que en cierto modo y para ciertos casos reemplaza á la moneda, no era un derecho señorial como el que tenían los señores de la Edad Media en el horno ó en el molino de la aldea: lejos de eso, ha entendido y entiende, con una opinión unánime, que se ha de marchar en todas partes desde la libertad de Bancos, que no existe ya en ningún país de Europa ni en los Estados Unidos de América, al Banco reglamentado, y desde el Banco reglamentado al Banco único nacional de emisión.

Si estos son los hechos, que nadie puede negar, ¿qué novedad es la que traemos nosotros aquí? ¿Qué novedad es ésta, que produce tales protestas y tales exclamaciones, y con lo cual se quiere hacer, aunque afortunadamente sin éxito, tanto ruido? ¿Qué traemos aquí nosotros, que no haya sido patrimonio común de las ideas y de los preceptos de todos los hombres, que han tratado de esta materia desde que comenzó el siglo XIX? ¿Qué traemos nosotros, que sea siquiera una novedad para nuestra Patria, y que no exista en todos los países extranjeros con la misma tendencia y en los mismos términos? ¿Qué derechos son éstos, que nosotros venimos á atropellar? ¿Qué materia es ésta, que nosotros reducimos á contrato no habiéndolo sido hasta ahora? ¿En qué se pueden fundar tales exageraciones, si no es en los resultados de alucinaciones producidas por una atmósfera malsana?

A las rectificaciones, que me ha hecho el Sr. Pedregal, voy á oponer algunas, aunque pocas. No acepto el cargo de contradicción, que, aunque en términos muy atenuados, me ha hecho el Sr. Pedregal por haber dicho yo alguna vez antes de ahora, que la circulación de los billetes tiene por causa, más las operaciones con el Tesoro, que las operaciones con el comercio y con la industria, y pedir ahora sin embargo la ampliación de la facultad de emitir. Son dos hechos enteramente distintos; el uno no tiene que ver con el otro.

Puede muy bien haber sucedido (ha sucedido indudablemente), que en el aumento de la circulación fiduciaria haya influído más la cantidad de operaciones hechas con el Tesoro, que la cantidad de operaciones hechas con el comercio, y sin embargo ser cierto que en este momento haya más demanda que oferta de billetes, que, después de todo, es el hecho culminante, el hecho notorio, el hecho delante del cual estamos, sin que valga sobre esto discusión ni debate de ninguna clase; hoy es superior la demanda de los billetes á la oferta, y esto no lo podemos discutir. (*El Sr. Pedregal*: ¿Cuál es la causa? Porque ese fué el objeto de mi impugnación.) La causa del hecho pasado es una, y la del hecho actual es otra; porque en Francia, por ejemplo, fué efecto indudablemente del curso forzoso de 1870, que se prolongó hasta 1878,

la mayor extensión que tomó la circulación; pero, después de haberse verificado esta extensión de la circulación, el país se acostumbró á ella y desapareció el curso forzoso, y sin embargo, hoy se está pensando en aumentar la facultad de emitir. Son dos cosas distintas: la una, que el aumento de la circulación haya sido producido por un hecho más ó menos plausible, más ó menos anormal, más ó menos á propósito para tales ó cuales comentarios; y la otra, que después de eso, consolidado el aumento en las costumbres, haya venido una demanda de billetes superior á la oferta.

Y de esto es de lo que tenemos que tratar en este momento. En Francia hoy no podrían decir: «coloquémonos en la situación anterior á 1870.» El billete, diseminado por el curso forzoso, se ha aclimatado por todas partes, y ahora hay necesidad de una mayor extensión de circulación; y del mismo modo en España, á pesar de que haya podido influir, que yo ni lo niego ni lo afirmo, porque yo no hago esas jactanciosas afirmaciones de que no hay más que poner á un lado el estado de la deuda flotante y á otro lado el aumento de circulación; no hago eso; y no lo hago, entre otras cosas, porque sé que no resultaría, porque sé á ciencia cierta, que no ha habido tal relación, y que la circulación no ha aumentado lo que la deuda flotante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Ministro, están próximas á terminar las horas reglamentarias, y dejo á juicio de S. S. si ha de concluir hoy ó continuar mañana.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Señor Presidente, si he de decir la verdad, deseo concluir hoy y deseo continuar mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

Juró y tomó asiento, anunciándose que ingresaba en la cuarta Sección, el Sr. Marqués de Valdeterrazo.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones siguientes:

Acerca de la proposición de ley convirtiendo en ferrocarril de vía normal el económico de Ugarte á Río Galindo, eligiendo presidente al Sr. D. Antonio del Moral y secretario al Sr. D. Antonio Comyn.

Acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Burgos, eligiendo presidente al Sr. D. José Cárdenas y secretario al Sr. D. Gumersindo Gil.

Sobre el proyecto de ley, del Senado, haciendo extensiva la de 8 de Mayo de 1890 á los subinspectores médicos, auditores de guerra y subintendentes de Administración militar, nombrando presidente al Sr. D. Agustín de la Serna y secretario al Sr. D. Rafaél de la Viesca.

Acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Cuenca, eligiendo presidente al Sr. D. Gumersindo Díaz Cordobés y secretario al Sr. D. Enrique Fernández Villaverde.

Igualmente quedó enterado el Congreso:

De una comunicación dirigida por el Sr. Ministro de Fomento, dando cuenta de haber sido declarado en situación de excedente el Sr. D. Lorenzo Alonso Martínez, ingeniero segundo del Cuerpo de minas, profesor de la Escuela especial del ramo.

De haber sido elegidos por el Senado para formar parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Santa Marina al de León á Gijón, á los Sres. Senadores Barón de Covadonga, Conde de Canga-Argüelles, D. José María Semprún, Marqués de Bellamar, D. Antonio García Rizo, Don Jovino García Tuñón y Marqués de Muros.

Se leyeron por primera vez, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De las Comisiones de actas y de incompatibilidades referentes á la elección del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, y á la admisión como Diputado del Sr. D. Francisco Romero Robledo. *(Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 75, que es el de esta sesión.)*

De las Comisiones especiales encargadas de informar sobre las proposiciones de ley

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Campo de Caso á Oviedo, termine en el pueblo de Felechosa en el ramal de Lillo á Santullano. *(Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Idem id. id. otra que, partiendo de la de Magallón á La Almunia en Fuendejalón, vaya á empalmar con la de Morata á Calcena en Trasobares. *(Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Idem id. id. otra que, partiendo de Allende el Río, donde termina la de Castrogonzalo á Palencia, empalme directamente con la de Valladolid á Santander. *(Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para conceder la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del cerro de Miravilla, termine en los descargaderos de Olaveaga. *(Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para permitir á los concesionarios del ferrocarril económico de Ugarte al río Galindo la ampliación del ancho de la vía al normal de los ferrocarriles de España. *(Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Declarando puerto de interés general de segundo orden el de Pontevedra en la ría del mismo nombre, y el de Bouzas en la de Vigo. *(Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinte minutos.

SIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, y admisión como Diputado del Sr. Romero Robledo (D. Francisco).

La Comisión de actas ha examinado la del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, que había sido declarada grave; y

Resultando que en el acto de proclamación de candidatos y designación de interventores se protestó la declaración de candidato por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País en favor del Sr. D. Francisco Romero Robledo, hecha por la Junta provincial del censo electoral fundándose en que dicho colegio no tenía existencia legal, por cuanto la Junta Central había negado su aprobación al censo del referido colegio:

Resultando que ni en las actas parciales de las secciones, ni en la de escrutinio general aparece protesta alguna, y que el Sr. D. Francisco Romero Robledo ha obtenido 3.971 votos, que es el total de los emitidos en las secciones:

Considerando que el censo electoral de la Sociedad Económica Matritense se halla ajustado á las disposiciones legales que estaban vigentes en la época en que se formó:

Considerando que en la elección se han observado las formalidades de la ley electoral,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar el acta del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, y admitir como Diputado por dicho colegio al Sr. D. Francisco Romero Robledo.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1891.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Luis Díaz Cobeña.=El Conde de la Corzana.=Rafael de la Viesca.=El Marqués de Figueroa.=Eduardo Dato.=Bernardo de Frau.=Guillermo Joaquín de Osma.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidos hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Francisco Romero Robledo, Diputado electo por el colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1891.=Francisco Fernández de Henestrosa=Miguel Villanueva.=El Conde de la Viñaza.=Carlos María Cortezo.=Francisco González Chermá.=José Enrique Serrano Morales.=José Martínez de Roda.=Luis de Landecho, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Rioseco, termine en Felechosa.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Rioseco, termine en Felechosa, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreterras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto denominado Rioseco en la de Campo de Caso á Oviedo, termine en el pueblo de Felechosa en el ramal de Lillo á Santullano.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1891.=Julián García San Miguel =Alejandro Mon y Martínez.=El Marqués de Santa Cruz.=Juan Menéndez Pidal.=El Conde de Peñalver.=El Conde de Revillagigedo.

APÉNDICE 3.° AL NÚM. 75

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Fuendejalón, termine en Trasobares.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuendejalón á Trasobares, ha examinado, y conforme en un todo, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Magallón á La Almunia, en Fuendejalón, vaya á empalmar con la de Morata á Calcena en Trasobares.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1891.=El Marqués de Goicoerrotea, presidente.=Conde de la Corzana.=El Conde de Bureta.=Tomás Castellano. El Marqués de Monasterio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Allende el Río, empalme con la de Valladolid á Santander.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley de varios Sres. Diputados incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Allende el Río, donde termina la de Castrogonzalo á Palencia, empalme directamente con la de Valladolid á Santander, ha hecho un detenido estudio del asunto; y penetrada de la necesidad de enlazar aquellas dos carreteras y de los beneficios que con ello habrán de reportar la agricultura, la industria y el comercio de tan importantes comarcas castellanas, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Allende el Río, donde termina la de Castrogonzalo á Palencia, empalme directamente con la de Valladolid á Santander.

Art. 2.° Para la ejecución y cumplimiento de esta ley se tendrán en cuenta las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de las obras públicas, y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1891.=Silvano Izquierdo. = Gerardo Martínez. = Cristóbal Botella. = Manuel Luengo. = Alejandro Mon y Martínez. = Luis María de Llauder.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del Cerro de Miravilla, termine en Olaveaga.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del Cerro de Miravilla, termine en Olaveaga, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Ernesto Bourgeaud la construcción y explotación sin subvención del Estado de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del Cerro de Miravilla y pasando por las minas de este punto á Itirrigorri, lleve á los descargaderos de Olaveaga los minerales transportados por el mismo con arreglo al proyecto que en virtud de la autorización que al mismo le fué concedida el 13 de Enero último presente en el Ministerio de Fomento con las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Art. 2.° Esta obra se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de los demás derechos que las leyes conceden y puedan en lo sucesivo conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1891.=Manuel Allende Salazar.=Joaquín Abella.=Ramón María Badarán.=Eduardo Victoria de Lecea.=Antonio Comyn.=Luis de Landecho.=El Marqués de Casa-Torre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley convirtiendo en ferrocarril de vía normal el económico de Ugarte al río Galindo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley convirtiendo en ferrocarril de vía normal el económico de Ugarte al Río Galindo, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para que al hacer la concesión del ferrocarril económico de Ugarte al Río Galindo, á que se refiere la ley de 6 de Marzo de 1890, permita á los Sres. C. de Murrieta y Compañía amplíen el ancho de la vía del citado ferrocarril á 1'67 metros, que es la normal de los ferrocarriles de España.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1891.=Antonio del Moral.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Manuel Allende Salazar.=Enrique Fernández Villaverde.=Luis de Landecho.=El Conde de Benalúa.=Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comision sobre la proposicion de ley declarando puerto de interés general, de segundo orden, el de Pontevedra y Bouzas (Vigo).

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando puerto de interés general de segundo orden el de Pontevedra, ha examinado este asunto, y hallándose conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso, limitándose á ampliar la proposición, incluyendo también entre los puertos de interés general de segundo orden el de Bauzas en la ría de Vigo, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se considerarán adicionados al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880 declarando puerto de interés general de segundo orden, además de los mencionados en dicho artículo, el de Pontevedra en la ría del mismo nombre, y el de Bouzas en la de Vigo.

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1891.=Manuel Becerra, presidente.=Angel Elduayen.=Aureliano Linares Rivas.=Vicente Pérez.=Gabino Bugallal.=El Marqués de Monasterio.=Eduardo Vincenti, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. MANUEL DANVILA

SESIÓN DEL MARTES 9 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

Datos sobre el servicio telegráfico en Navarra y Provincias Vascongadas: nota de gratificaciones, indemnizaciones, etc., concedidas á funcionarios de telégrafos: expediente de concurso á la cátedra de Historia crítica de la Medicina de la Universidad de Madrid: ampliación de reclamación, nueva reclamación y manifestación del Sr. Ansaldo.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Nombramiento de un vocal de la Comisión provincial de la Coruña: contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á una pregunta del Sr. Calderón.=Rectificación del señor Calderón.

Cumplimiento del decreto de 24 de Marzo en punto á la remisión á las Comisiones provinciales de los expedientes de elecciones municipales: pregunta del Sr. Calderón.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Cumplimiento de la base 11.ª del contrato de arrendamiento de la renta del tabaco: pregunta del Sr. Pérez Castañeda.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio: continúa la discusión pendiente sobre el artículo 3.º del dictamen.=Termina su discurso el Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Pedregal, Azcárate y Ministro de Hacienda.=Discurso del señor Hernández Iglesias, segundo en pro.=Rectificación del Sr. Azcárate.=Se suspende esta discusión.

DESPACHO: Constitución de Comisiones: elección de Valmaseda: contrato de tres cruceros en Bilbao: comunicaciones.

Inclusión en el plan general de carreteras de varias de la provincia de Cuenca: admisión como Diputado de D. Manuel Linares Astray: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: Pensaba, en la sesión de ayer, haber dirigido un ruego á mi particular y respetable amigo el Sr. Ministro de la Gobernación; pero habiendo llegado á mi noticia la terrible desgracia que aflige á S. S., y tomando en su dolor una participación muy verdadera, me abstuve de hacerlo.

Ciertamente hubiera seguido hoy igual conducta á no ver á S. S. en el banco azul y, por lo tanto, en disposición de escuchar mis observaciones, aunque desde luego relevo á S. S. de toda obligación de contestarme.

Varias veces me he levantado en este sitio á pedir que se remitieran á la Cámara ciertos documentos relativos á las estaciones telegráficas existentes en las provincias de Vizcaya, Navarra y Guipúzcoa, las dos primeras veces sin resultado alguno, y la última, gracias á la cortesía del Sr. Ministro de la Gobernación, con algún éxito, porque á los dos días vinieron varios datos.

Cuando fuí á examinarlos en la Secretaría, me encontré, con gran sorpresa, con que esos datos no correspondían por completo á mi reclamación, y que precisamente faltaban entre ellos los que me interesaba más conocer.

El día 4 de Mayo dirigí al Sr. Ministro de la Gobernación la petición primera relativa al asunto, manifestando mi deseo de que viniera aquí una relación de las estaciones telegráficas existentes en las provincias que he citado, con expresión de su categoría, del personal afecto á las mismas, de los sueldos que devenga ese personal y de los telegramas transmitidos y recibidos en cada una de las estaciones durante los dos últimos años respecto de las de creación antigua, y desde la fecha de su creación hasta fin de Abril próximo pasado respecto de las modernas.

Pues bien; los datos venidos aquí se refieren sólo á las estaciones telegráficas, á las fechas de su creación, á los telegramas transmitidos y recibidos, sin determinar el período durante el cual se han verificado las transmisiones, y el número de empleados que se encuentran al frente de cada una de las estaciones, sus categorías ni sus sueldos.

He visto copia de la comunicación que la Secretaría del Congreso, cumpliendo como siempre con su deber de una manera que me complazco en calificar de brillante, remitió al Sr. Ministro de la Gobernación, y están en ella perfectamente transcritos los ruegos que dirigí, extrañándome mucho que, siendo esto así, no los hayan entendido en la dependencia encargada de reunir los datos.

Pero, en fin, como lo que importa es que los datos vengan, voy á rogar al Sr. Ministro de la Gobernación de nuevo que haga el favor de ordenar que se remita á la Cámara con toda urgencia: primero, una nota de la categoría de cada estación telegráfica de Navarra, Vizcaya y Guipúzcoa en 1.° de Julio de 1890 y de la que les corresponda hoy con arreglo á las últimas reformas, expresando las horas en que se hallaban abiertas al público entonces y las en que se hallaran abiertas desde el 1.° de Julio próximo; segundo, otra nota que comprenda los telegramas expedidos y recibidos por cada estación desde 1.° de Julio de 1889 hasta 30 de Abril último; y tercero, otra nota del personal que cada una tenía á su frente en 1.° de Julio de 1890, su categoría y su sueldo, y del personal destinado á su servicio en 1.° de Julio de 1891, con iguales indicaciones de sueldo y categoría.

Paréceme que mi deseo queda expuesto con la mayor claridad, y espero que será atendido.

Como no ha dejado de causarme honda sorpresa ver una partida que se incluye en los presupuestos del Ministerio de la Gobernación, por la cual se pide para indemnizaciones, auxilios, dietas y gratificaciones por todos conceptos un crédito nada menos que de 575.000 y pico de pesetas, dentro del capítulo 18, relativo á la Dirección de Correos y Telégrafos, y como me propongo presentar enmiendas á este capítulo, no sólo para que se rebaje la partida, que me parece sumamente excesiva, sino también para que de aquí en adelante las indemnizaciones, dietas, gratificaciones y auxilios no puedan ser acordados por las Direcciones generales y tengan que otorgarse precisamente de Real orden, á fin de que en la Cámara quepa exigir á quien corresponda la responsabilidad en que pueda incurrir, ruego muy encarecidamente al Sr. Ministro de la Gobernación que, con la mayor urgencia posible, se sirva remitir al Congreso una nota detallada de todas las gratificaciones, indemnizaciones, auxilios y dietas concedidas en el actual año económico, ó sea desde 1.° de Julio del próximo pasado hasta la fecha, en cuya nota se expresen los nombres de las personas que los han cobrado, la cantidad que ha percibido cada uno y los conceptos en virtud de los cuales se haya acordado su entrega.

Asimismo deseo que á esta relación acompañe otra especial relativa á las indemnizaciones, gratificaciones ó cantidades en cualquier concepto entregadas para indemnizar á los individuos que han formado parte de los tribunales que han presidido los exámenes últimamente verificados de auxiliares permanentes, en la que también se manifiesten los nombres de las personas que han cobrado y las cantidades por cada una percibidas, así como la razón de cada nombramiento.

No quiero molestar más la atención del Sr. Ministro de la Gobernación.

Voy aprovechar esta oportunidad para dirigir una indicación á la Mesa.

Hace ya bastante tiempo pedí al Sr. Ministro de Fomento que tuviera la bondad de enviar el expediente relativo al concurso por traslación á la cátedra de Historia Crítica de la Medicina de la Universidad de Madrid, y pocos días después hizo la misma petición mi respetable amigo particular el Sr. Azcárate. El expediente ha venido; yo le he examinado con el detenimiento que el asunto requiere, y quizás hubiere llevado á cabo mi propósito de tratarlo ampliamente si en el Senado no se hubieran expuesto todos los argumentos poderosos que militan contra la resolución adoptada por el Sr. Ministro de Fomento, separándose por completo del dictamen unánime que emitió la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, al declarar desierto el concurso; pero como ya digo que como se ha tratado con gran lucidez ese asunto en la otra Cámara, quizás me limite á hacer algunas preguntas en otra ocasión sobre el particular, y hoy por hoy creo que cumplo un deber manifestando á la Mesa que, por mi parte, no hay ningún inconveniente en que el expediente citado se devuelva al Ministerio. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa hará que se devuelva al Ministerio de Fomento el expediente á que se ha referido el Sr. Ansaldo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Doy gracias al Sr. Ansaldo por las palabras amistosas con que ha empezado su pregunta y por las manifestaciones, que le agradezco muy sinceramente, de su amistad y compañerismo, relacionadas con la desgracia que me aflige, aprovechando esta ocasión para dárselas también á otro Sr. Diputado, el Sr. Cal-

derón, que tuvo la bondad de hacer análogas manifestaciones en la sesión de ayer.

Entro ahora con mucho gusto á contestar á la pregunta del Sr. Ansaldo, manifestándole que daré las órdenes para que se completen los datos relativos á las estaciones y líneas telegráficas de Navarra y Provincias Vascongadas. Quizás no se han remitido algunos de ellos por creer que los remitidos bastaban, teniendo en cuenta que hay ya otros en el Congreso que pudieran completarlos. Repito que daré las órdenes para que vengan todos los datos completos, en vista de la comunicación dirigida por los Sres. Secretarios del Congreso al Ministerio y á la Dirección de Correos y Telégrafos.

En cuanto al dato que S. S. pide sobre gratificaciones, indemnizaciones y dietas, excuso decir que se remitirá también todo lo que se refiere á lo que va de año económico, ó sea desde el 1.° de Julio del año próximo pasado hasta la fecha; y sobre la reforma que S. S. ha indicado sobre este particular, puedo decir á S. S. que en la sesión á que tuve el honor de asistir de la Comisión general de presupuestos, se indicó la idea de que para en adelante las indemnizaciones se acordaran todas de Real orden, habiendo tenido yo el honor de manifestar á la Comisión que por mi parte no había el menor inconveniente en aceptar la propuesta por lo que hace al Ministerio de mi cargo; pero que había otros Ministerios en los cuales ofrecería esa medida alguna dificultad, por lo cual entendía que la disposición con carácter general merecía estudio más detenido.

Claro es que vendrá igualmente al Congreso el dato relativo á las dietas ó indemnizaciones de los individuos que han constituído los tribunales de examen de auxiliares permanentes, por más que entiendo que estas dietas están determinadas reglamentariamente; esto es, que no están acordadas por ninguna disposición del Ministerio, sino que está fijada su cuantía, su forma y sus condiciones todas por preceptos reglamentarios; pero eso no obstante, como para estudiar la reforma de ese reglamento los datos pueden ser de interés, haré que vengan inmediatamente á la Cámara para conocimiento de los Sres. Diputados.

Creo que estos son los extremos á que se han referido los ruegos del Sr. Ansaldo, los cuales quedan contestados con esta sola indicación; tomo sobre mí el compromiso de que vengan todos los datos que ha pedido S. S. á la mayor brevedad.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **ANSALDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la amabilidad con que se ha servido contestarme, y además por la promesa que se ha servido hacer de remitir á la mayor brevedad los datos que he solicitado.

Pero no cumpliría con esto sólo: debo dar á S. S. mi enhorabuena porque se halla dispuesto á aceptar la reforma referente á la manera con que han de acordarse de aquí en adelante las indemnizaciones, auxilios, gratificaciones, etc. Su señoría dice que con respecto al Departamento que dirige está completamente conforme en que esto se haga de Real orden; por tanto, S. S. apoyará la medida legislativa que yo propongo. Lo que no se sabe es si en los otros Ministerios se podrá adoptar. Yo suplico á S. S. que investigue si el ánimo de los demás Sres. Ministros concuerda con el suyo respecto á una reforma tan conveniente, y le anuncio que, en uso del derecho que me da el Reglamento y contando como cuento con la venia de S. S., presentaré una enmienda al presupuesto en el sentido que he indicado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Unicamente para indicar que si yo, en efecto, manifesté en la Comisión de presupuestos que pudiera haber servicios en otros Departamentos en los cuales pudiera ofrecer dificultades el determinar que las indemnizaciones se concedieran todas de Real orden, varios Sres. Diputados que asistían como yo al seno de la Comisión dijeron que había algunas comisiones para el desempeño de las cuales no se podría dictar previamente una Real orden señalando las indemnizaciones, como eran algunos servicios de los ingenieros y otros de Hacienda, en los que acontece lo mismo. En lo relativo al Ministerio de la Gobernación, yo puedo adelantar desde luego la idea de que se podrá hacer, porque se trata de servicios que no tienen un carácter tan urgente como otros. Así, por ejemplo, cuando se trata de aumentar el servicio telegráfico en un centro de población por razón de unas fiestas ó por una feria ú otra causa cualquiera, como esto da tiempo á que se pueda acordar la Real orden, hay posibilidad de dictarla, porque así queda más clara la responsabilidad de los Ministros y es más fácil la fiscalización del Parlamento; pero de los otros Departamentos ministeriales que tienen servicios de otro carácter, no puedo hacer á S. S. la misma indicación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: A fin de que la enmienda que me propongo presentar á los presupuestos venga redactada en los términos más concretos posibles, ruego á los Sres. Ministros que remitan al Congreso una nota de los servicios que haya en sus respectivos Departamentos, á los que no puede aplicarse el criterio de que las indemnizaciones se concedan en cada caso por una Real orden especial.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Por lo que hace al departamento de mi cargo, no tengo inconveniente en aceptar la reforma, bien estableciéndola por medida legislativa, ó bien por medida gubernativa.

He pedido también la palabra para reiterar al Sr. Calderón las gracias por las manifestaciones que tuvo la bondad de hacer ayer al dirigirme una pregunta, aprovechando la ocasión de verle entrar en este momento en el salón, para contestar tambien su pregunta.

Me preguntó S. S. por una consulta relativa á la constitución de la Comisión provincial de la Coruña, é indicó que yo había dicho que la consulta no necesitaba del informe del Consejo de Estado, sino que podía yo resolverla desde luego. Con efecto, yo contesté eso; pero mi contestación se refería á otra consulta relativa á la validez de los acuerdos de la Comisión provincial de la Coruña, porque se me hicieron á la vez dos preguntas, y aquella á que yo contesté diciendo que no se necesitaba para resolver el

informe del Consejo de Estado, era á la relativa á la manera de computar las mayorías absolutas y á la manera de considerar el voto del presidente de la Comisión; esta era la consulta que yo dije que no se necesitaba para resolver el informe del Consejo de Estado, que bastaba sólo la audiencia de las personas que habían interpretado la ley en aquel sentido; y con efecto, se resolvió sin pasar el asunto al Consejo de Estado. El expediente sobre que versaba la otra consulta había pasado ya al Consejo cuando yo tuve el honor de contestar al Sr. Diputado que me preguntó; en ese expediente se trataba de aplicación de preceptos administrativos de alguna mayor importancia, de algo más difícil, á mi juicio; y en el día de hoy, que es cuando he tenido conocimiento de la excitación del Sr. Calderón, he suscrito una Real orden recordando á aquel alto Cuerpo la devolución inmediata de la consulta, y espero que en la sesión próxima del Consejo la evacuará, ofreciendo yo á S. S. resolverlo inmediatamente y con la prontitud que las circunstancias requieren.

El Sr. **CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **CALDERON**: Agradezco en el alma las explicaciones del Sr. Ministro de la Gobernación; debo decir á S. S. que si ayer le hice una pregunta, fué ignorando la desgracia que le afligía, antes de levantarme; que de haberlo sabido, á pesar de la premura que en mi concepto tenía la pregunta, la hubiera diferido algunos días, aguardando la presencia de S. S. en ese banco.

Por lo demás, la pregunta se refería á una contestación que S. S. dió al Sr. Moral respecto á la interpretación del art. 92 de la ley provincial, y parecía deducirse del *Diario de Sesiones* que S. S. no consideraba necesario consultar al Consejo de Estado, puesto que el art. 92 marca taxativamente que cuando un vocal de la Comisión provincial, por ausencia, enfermedad ó suspensión gubernativa, deje de asistir á las sesiones de la Diputación provincial, le sustituya el del mismo distrito á quien corresponda en turno; es decir, el del siguiente número. Yo creo que no hay necesidad de consulta, porque la ley está bien clara: ¿falta un vocal? pues ha de sustituirle el que le siga en número. Pero en fin, acepto las indicaciones de S. S., y lo único que tengo que rogarle es, que, teniendo en cuenta la situación en que se encuentra la Comisión provincial de la Coruña, considerando que estamos en la época de entender en los recursos de alzada, resuelva el asunto lo antes que le sea posible, porque el partido liberal de la Coruña, en virtud de los amaños de aquel gobernador civil, se encuentra en una situación crítica en aquella Comisión provincial, en la que, á pesar de ser cuatro los individuos del partido liberal contra tres, sabe S. S. que, según las nociones de aritmética de aquella autoridad, tres son más que cuatro, y por consiguiente, resultamos siempre en minoría. Si además de esto permite el Sr. Ministro que ese vocal haya sido expulsado, faltando á lo preceptuado en el art. 92 de la Comisión provincial, el gobernador, sin necesidad de aplicar al caso su especial aritmética, tendrá siempre mayoría.

Por los términos del decreto de 24 de Marzo, y con esto voy á hacer alguna pregunta para la cual había pedido antes la palabra, se puede deducir que los Ayuntamientos deben remitir á la Comisión provincial los expedientes de las últimas elecciones municipales verificadas el día 10, en aquellos sitios en que haya habido reclamaciones ó protestas; y por lo tanto, parece deducirse también del mismo Real decreto, que los Ayuntamientos en que no haya habido protestas excusan de remitir los expedientes á la Comisión provincial. Además de deducirse esto del Real decreto de 24 de Marzo, el Sr. Ministro de la Gobernación lo ha dicho aquí contestando á algún Sr. Diputado, y creo que también lo ha dicho contestando á una consulta del gobernador de Madrid.

Pues bien; el gobernador de la provincia de la Coruña, haciendo oídos sordos á lo que S. S. dispone, ha tenido á bien publicar en el *Boletín oficial* de la provincia lo que me voy á permitir leer, para que vea el Sr. Ministro de la Gobernación que aquel señor gobernador, no solamente anda medianillo en conocimientos aritméticos, sino que no hace caso de las disposiciones de S. S., su jefe inmediato. Dice así:

«Por acuerdo de la Comisión provincial, el gobernador civil ha dispuesto prevenir á los alcaldes de la provincia que no hayan remitido á este Gobierno los expedientes de elecciones municipales verificadas el día 10 del mes anterior, y el de las reclamaciones interpuestas contra ellas, que lo verifiquen sin pérdida de correo, aun en el caso de que no se hubiese presentado ninguna protesta, excusa ni reclamación, y no exista, por lo tanto, más que el primero de dichos expedientes, informando, los que las tuvieran, sobre las quejas y protestas, bajo apercibimiento de corregir su negligencia con la severa medida prescrita en el párrafo 3.° del art. 5.° del Real decreto citado, enviando comisionados á su costa, y de exigirles sin la menor contemplación toda responsabilidad en que por este concepto incurran.»

Es decir, que este gobernador no ha hecho caso del Real decreto de 24 de Marzo, ni de la explicación de S. S., ni de lo que todos sabemos que S. S. había resuelto respecto de la consulta del señor gobernador de Madrid.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Dice muy bien el Sr. Calderón, á quien de nuevo doy gracias por sus manifestaciones afectuosas, refiriendo lo que yo he contestado sobre la aplicación del decreto y sobre la resolución á una consulta del gobernador de Madrid.

Con efecto, yo he dicho aquí y he resuelto en este caso particular, que los expedientes no tienen por qué enviarse á la Comisión provincial cuando no hay protestas, reclamaciones ni apelaciones; ahora lo que sí hay que hacer es dar cuenta del resultado de las elecciones, porque esa es la aplicación del decreto de adaptación, pero sin remitir los expedientes. De modo que quizá esto pueda haber introducido alguna confusión en la resolución del gobernador de la Coruña. Si se refiere á dar cuenta del resultado de la elección, yo creo que está en su derecho; si se refiere á remitir expedientes en que no haya habido protestas ni reclamaciones, quizá sea una mala inteligencia del artículo, y si á mí hubiera venido para consulta lo hubiera resuelto en este sentido.

La opinión del Sr. Calderón es para mí sobrada consulta, y autorizadísima su opinión; y en vista de lo que resulta de ese *Boletín*, yo dirigiré una comunicación al gobernador de la Coruña para que no se obligue á la remisión de todos los expedientes, porque sería un trabajo enorme, y además no está mandado, y que se limiten sus exigencias á la remisión del resultado de la elección.

El Sr. **CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CALDERON**: Agradezco las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación; pero me veo en la necesidad de encarecerle que llame la atención del gobernador con premura, porque si no, esos alcaldes van á caer bajo el peso del párrafo 3.° del artículo 5.° Por consiguiente, la cosa merece que sea por telégrafo, porque el artículo dice: «La negligencia de los alcaldes en la remisión de los expedientes en el plazo señalado, será corregida con multa de 50 á 100 pesetas. Sin perjuicio de esta multa, la Comisión provincial, tan luego como note la falta, deberá disponer también, bajo su responsabilidad, que inmediatamente se recojan los expedientes por comisionado especial, á costa del alcalde negligente, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.° del citado Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.»

El Sr. Ministro acaba de decir que basta con que den cuenta del resultado de la elección; yo termino suplicando á S. S. que por telégrafo llame la atención del gobernador para que esos alcaldes, repito, no caigan bajo el peso del párrafo 3.° del art. 5.°

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Tendré mucho gusto en acceder á la indicación del Sr. Calderón y en hacer por telégrafo hoy mismo la aclaración que se refiere á la interpretación del decreto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Pérez Castañeda.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Tenía anunciada una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda sobre la manera que la Compañía arrendataria de tabacos tiene de cumplir el art. 11 de su contrato con el Estado, y ruego al Sr. Ministro me dispense si le he hecho venir á primera hora, reconociendo, como reconozco, que con las obligaciones que le imponen el desempeño de su cargo por una parte, y por otra la discusión del proyecto de ley del Banco, ha de ser molesto para S. S. el venir temprano; pero debo decirle que aunque el asunto que voy á tratar bien pudiera ser objeto de una interpelación, he pensado reducirle á los límites de una pregunta, con objeto de abreviar tiempo, y porque siendo tantos los asuntos de que se han de ocupar las Cortes, y estando tan adelantada la legislatura, quizá no sería posible explanar una interpelación.

Que la Compañía arrendataria de tabacos no cumple el art. 11 de su contrato con el Estado, es indudable y se puede demostrar sencillamente con los datos que se deducen de su historia.

De las Memorias publicadas por la Compañía, consta que no cumple el contrato, y de los antecedentes de las aduanas de la Habana y de Gibara, resulta que en todo lo que va del corriente año sólo ha comprado un millón y pico de kilogramos de tabaco en la isla de Cuba, siendo así que, según ese contrato, tiene obligación de comprar 3 millones de kilogramos.

Pero no es esto sólo, sino que en años anteriores tampoco ha cumplido con su contrato. Voy á entregar á la Redacción del *Diario* este estado, para que consten los datos de que he deducido los que acabo de citar.

ADQUISICIONES DE TABACO EN RAMA HECHAS POR LA COMPAÑÍA ARRENDATARIA DESDE SU CONSTITUCION

SEGÚN LAS MEMORIAS DE LOS TRES AÑOS TRANSCURRIDOS Y LAS NOTICIAS DEL CORRIENTE DE LAS ADUANAS DE LA HABANA Y GIBARA

		CANTIDADES — AÑO DE 1888 — *Kilos.*	COSTE — AÑO DE 1888 — *Pesetas.*	PRECIO DEL KILO — *Pesetas.*	CANTIDADES — AÑO DE 1889 — *Kilos.*	COSTE — AÑO DE 1889 — *Pesetas.*	PRECIO DEL KILO — *Pesetas.*	CANTIDADES — AÑO DE 1890 — *Kilos.*	COSTE — AÑO DE 1890 — *Pesetas.*	PRECIO DEL KILO — *Pesetas.*	CANTIDADES — AÑO DE 1891 — *Kilos.*
Vuelta Abajo....	Recibido de contratistas.......	317.435'52	662.858'80		793.030'16	1.379.872'48		173.199'65	301.367'40		"
	Idem de compras particulares..	26.398'75	45.933'83		"	"		"	"		"
	Idem de compras directas......	126.841'98	359.696'94		445.628'42	1.063.411'42		442.316'58	1.407.737'29		108.000
	Suma.................	470.676'25	1.068.484'57	2'270	1.238.658'58	2.443.283'90	1'972	615.516'23	1.709.104'69	2'286	108.000
Partido.........	Recibido de contratistas.......	226.718'78	439.749'84		505.026'61	959.550'56		108.308'19	205.785'58		522.875
	Idem de compras directas.......	101.731'19	301.100'05		"	"		631.728'16	1.266.629'20		"
	Idem de contratistas por compras directas..................	220.213'48	345.482'63		"	"		"	"		"
	Suma.................	548.663'45	1.086.332'52	1'980	505.026'61	959.550'56	1'900	740.036'35	1.472.414'78	1'989	522.875
Vuelta Arriba...	Recibido de contratistas.......	429.099'72	445.113'14		1.157.919'95	1.377.924'74		534.178'68	635.672'63		"
	Idem de compras directas......	516.090'49	722.526'68		318.039'40	480.298'15		780.688'60	1.022.877'92		800.000
	Idem comprado á perjuicio del contratista...............	320.387'68	381.261'43		"	"		"	"		"
	Idem por contratistas de compras particulares..............	53.895'24	48.505'72		"	"		"	"		"
	Suma.................	1.319.473'13	1.597.406,97	1'210	1.475.959'35	1.858.222'89	1'259	1.264.867'28	1.658.550'55	1'311	800.000
	Total de Cuba.................	2.338.812'83	3.752.224'06	1'604	3.219.644'54	5.261.057'35	1'634	2.620.419'86	4.538.070'02	1'731	1.430.875
Puerto Rico.....	Recibido de contratistas.......	537.404'56	519.546'38		757.207'42	734.491'19		2.085.174'28	2.056.529'16		
	Idem de compras directas......	"	"		40.948'44	26.189'71		67.834'36	54.668'36		
	Suma.................	537.404'56	519.546'38	0'967	798.155'86	760.680'90	0'953	2.153.008'64	2.111.197'52	0'980	
Filipinas.......	Recibido de contratistas.......	5.180.882'64	10.624.619'06		7.560.995'89	15.489.290'93		7.880.304'87	13.981.572'63		
	Idem de id. por compras particulares....................	489.621'76	1.169.927'29		"	"		"	"		
	Idem directas................	"	"		"	"		271.110'14	533.197'61		
	Suma.................	5.670.504'40	11.794.546'35	2'080	7.560.995'89	15.489.290'93	2'048	8.151.415'01	14.514.770'24	1'781	
Virginias.......	Recibido de contratistas.......	4.756.681'40	3.865.683'69		7.906.597'68	4.664.892'64		3.765.731'22	2.221.781'42		
	Idem de compras directas......	2.484.893'88	1.914.722'06		240.142'57	284.506'14		3.524.326'19	2.037.338'98		
	Idem de compras á perjuicio...	1.410.280'80	832.065'67		"	"		"	"		
	Idem de contratista por compras á perjuicio................	967.524'25	570.839'31		"	"		"	"		
	Suma.................	9.619.380'33	7.183.310'73	0'746	8.146.740'25	4.949.398'78	0'607	7.290.057'41	4.259.120'40	0'584	
Canarias........	Compras directas.............	"	"		189.160'50	397.724'53	2'102	"	"		
	Sumas totales durante el año.........	18.166.102'12	23.249.627'52	1'280	19.914.697'04	26.858.152'49	1'349	20.214.880'92	25.423.158'18	1'258	

He formado, además, otro pequeño estado, del que resulta que, quitando el número de kilogramos que debía haber comprado esa Compañía en los tres anteriores años, sin contar el presente, hay una diferencia de 149.077 kilogramos, y en lo que va del año actual, si continúa así, habrá una diferencia de 1.500.000 kilogramos en cuanto á la isla de Cuba se refiere; y en cuanto á las islas Canarias, debía haber comprado 400.000, según ese contrato durante cada uno de los tres años; y como no ha comprado más que 189.160 kilogramos, resulta que tiene que comprar 921.233 kilogramos. Son datos exactísimos deducidos de las Memorias de la Compañía.

El estado á que me refiero es el siguiente:

		CUBA LA COMPAÑÍA		CANARIAS LA COMPAÑÍA	
Base del contrato: 21.000.000 kilos.		Debe comprar 3.000.000 kilos.	Compró. Kilos.	Debe comprar. 400.000 kilos.	Compró. Kilos.
Total de compras realizadas:					
1888..............	18.166.102	2.595.157	2.338.812	346.021	
1889..............	19.914.697	2.844.956	3.219.644	379.327	189.160
1890..............	20.214.881	2.887.840	2.620.420	385.045	
		8.327.953	8.178.876	1.110.393	189.160
		8.178.876		189.160	
La Compañía compró menos que lo debido...		149.077		921.233	

Pero me va á permitir el Congreso que haga algunas indicaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Diputado, ha iniciado S. S. una pregunta y ha presentado unos datos; y si entramos en consideraciones sobre estos datos, la pregunta se transformará en interpelación.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Es para deducir un ruego inmediato; seré brevísimo, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Siga S. S.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Dice la misma base 11.ª del contrato, que la Compañía debe comprar en Filipinas 6 millones de kilogramos. Ha hecho esa Compañía un contrato para comprar 7.500.000 kilogramos; de manera que, siendo Filipinas una provincia, española como Cuba, nada tendríamos que objetar, sino satisfacernos esa compra tan considerable. Pero no podemos menos de preguntar: ¿cómo es que ha comprado 7.500.000 kilogramos, y á un precio más alto que lo que le costaría en Cuba, y en cantidad, como se ve, superior á lo que el contrato le exige? La segunda pregunta se refiere á materia de verdadera gravedad y que se relaciona íntimamente con el fundamento de mi ruego.

Si el Sr. Vizconde de Campo Grande no fuese el director de la Compañía arrendataria, no tendría más que añadir, porque conozco bien todo el celo del Sr. Ministro de Hacienda, y sé que tratándose de otro señor director, inmediatamente cumpliría sus órdenes; pero como el Sr. Vizconde de Campo Grande ha dicho en la Academia de Ciencias Morales y Políticas en Febrero de 1888 (y no contento con decirlo en aquella corporación cuyos anales desde 1886 al 1890 no se han publicado aún, lo ha publicado especialmente en la *Revista Contemporánea* el 15 de Septiembre de 1890), que no sería extraño que España abandonase á la isla de Cuba, puesto que tanto le cuesta; como se trata de la opinión de persona tan autorizada, y que además es director de la Compañía arrendataria, paréceme que el considerar que la isla de Cuba no vale nada y que España debe abandonarla...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Diputado, entramos en un orden de consideraciones un poco peligrosas.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Señor Presidente, contaba con la benevolencia de S. S. para fundamentar la pregunta que tenía que hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Presidencia es benévola; pero faltan diez minutos para terminar la hora destinada á preguntas, y hay cuatro Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Voy á terminar.

Decía que el Sr. Vizconde de Campo Grande ha dicho en la primera corporación de España, donde teóricamente se discute de materias de gobierno, que España debe abandonar la isla de Cuba; y como se trata del director de la Compañía arrendataria, es claro que se necesita mucha decisión por parte del Sr. Ministro de Hacienda para hacer á esa Compañía cumplir las cláusulas de su contrato, que han de redundar en beneficio de un país, que no tiene para el Sr. Vizconde de Campo Grande interés de ninguna clase; y nada tiene, por consiguiente, de particular que haya dejado de comprar esa Compañía el tabaco que debía comprar en la isla de Cuba. Los datos son

exactos, y he citado hasta la fecha del periódico en que se publicó esa opinión.

Otra pregunta referente al mismo asunto tengo que dirigir al Sr. Ministro de Hacienda, y espero que S. S. tendrá á bien contestar.

Por el decreto que dictó S. S. el 15 de Julio del año pasado sobre la venta en comisión, resulta que los fabricantes de tabaco de la isla de Cuba tienen que pagar á la Compañía arrendataria nada menos que el 14 por 100 del valor total de sus tabacos para que ésta lo venda aquí. Como es un precio exageradísimo y como son tantas las vejaciones que sufren los tabaqueros, según me escriben y telegrafían, es natural que nosotros, representantes de las Antillas, roguemos al Sr. Ministro de Hacienda que modifique aquel decreto ó que lo ponga en estudio, con la competencia y con el celo que todo el mundo le reconoce, para que en el próximo ejercicio se modifiquen esas bases de la venta ó se llegue á la venta libre del tabaco procedente de la isla de Cuba, puesto que ningún perjuicio sufriría la Compañía, toda vez que, según la base 11.ª que he citado, todo el tabaco se ha de vender por la Compañía; y percibiendo una comisión que es exageradísima, todo el tabaco que venga de la isla de Cuba ha de resultar enormemente sobrecargado en el precio.

Yo le estimaría al Sr. Ministro de Hacienda que hiciera lo posible por complacer á los Diputados de Cuba y porque la ley se cumpla, puesto que en el Ministerio de S. S. se debe hacer que la Compañía arrendataria haga lo que por ministerio de la ley debe hacer.

El Sr. Ministro de **HACIENDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): En efecto, no cabe la menor duda sobre que la ley debe ser cumplida, ni sobre que al Ministerio de Hacienda le corresponde cuidar del cumplimiento de la ley, lo mismo por parte de las oficinas del Estado, que por parte de la Compañía arrendataria de tabacos.

Dejo á un lado lo del abandono de la isla de Cuba, porque esa no es materia discutible. Sobre ese punto no puede haber debate posible; nadie piensa en el abandono de la isla de Cuba. (*El Sr. Pérez Castañeda*: El Sr. Vizconde de Campo Grande.) Yo no puedo explicar el verdadero sentido de frases de un artículo que no tengo presente. (*El Sr. Pérez Castañeda*: Aquí lo tiene S. S.) Yo no puedo responder; pero la cosa es de tal tamaño, que no era posible que hubiese pasado inadvertida á los individuos de la Academia de Ciencias Morales y Políticas. (*El Sr. Pérez Castañeda*: ¡Si está aquí!) Digo que no discuto eso, ni lo considero materia discutible. (*El Sr. Pérez Castañeda*: Eso es otra cosa.) Lo mismo me da lo que diga ese documento que lo que diga otro cualquiera. Digo que no es materia discutible, digo que nadie pide el abandono de la isla de Cuba. (*El. Sr. Pérez Castañeda*: Lo ha pedido ese señor.) Pues declaro que eso no es materia discutible en este momento. Yo no puedo convertir una cuestión de esta gravedad en un verdadero chisme sobre lo que se dijo en tal ó cual parte. (*El señor Pérez Castañeda*: No hay chisme.) Chisme es pedir en cuestión de tal importancia explicaciones después de tantos años sobre una frase que estará mejor ó peor interpretada, pero que desde luego no puede tener el alcance que le da S. S., porque si tuviera ese alcance, S. S. y los que le han precedido en la representación que ostenta en este momento hubieran llamado sobre eso la atención. (*El Sr. Pérez Castañeda*: ¡Pues poco que se ha leído en Cuba lo que ha dicho el Sr. Vizconde de Campo Grande!) Además, ¿que responsabilidad hay para el Gobierno? (*El Sr. Alvarez Prida*: El Gobierno le envía á un puesto que tiene relación con los intereses de la isla de Cuba.)

Rechazo, pues, en absoluto la idea; supongo que lo que querrá el Sr. Castañeda es que yo la rechace (*El Sr. Pérez Castañeda*: Perfectamente), y que la rechace en los términos más absolutos. Pues para rechazarla en los términos más absolutos, empecé por declarar que eso no lo sostiene nadie ni puede ser materia discutible, y al decir esto creía emplear la fórmula más satisfactoria para el Diputado que me había preguntado.

Y vamos á la pregunta relativa al cumplimiento por la Compañía de las obligaciones que le están impuestas por el contrato de arrendamiento.

La base 11.ª del contrato de arrendamiento, dice:

«Las cantidades de tabaco de Filipinas, de Cuba, de Puerto Rico y de Canarias, en sus diversas clases, que adquiera el contratista, guardarán, con repecto á la totalidad de sus adquisiciones, cuando menos, la proporción de 6 millones de kilogramos del de Filipinas, 3 millones de kilogramos del de Cuba, 1.500.000 kilogramos del de Puerto Rico y 400.000 kilogramos del de Canarias.»

Aquí podría surgir una primera cuestión. ¿Está obligado el contratista á guardar esta proporción durante todo el período del contrato, ó esta obligación le impone la necesidad de guardar esta proporción en cada año? De la letra podría deducir acaso alguien, que, haciéndose el contrato por doce años, dentro de los doce años es cuando el contratista tiene que cumplir esta obligación.

No tengo noticia de que la Compañía arrendataria de tabacos solicite esta interpretación, y me parece desde luego más razonable entender que esta es una obligación que debe cumplir anualmente.

En el primer año, esta obligación estuvo un poco limitada por la necesidad que tenía la Compañía de adquirir el tabaco del repuesto que había en los almacenes del Estado. Sin embargo, trajo de las provincias españolas de Ultramar la cantidad total de tabaco necesaria para cumplir esta cláusula que el contrato le imponía, pero no en la proporción con cada provincia ó islas que señala la base 11.ª

En el segundo año ha sucedido lo mismo: si se hace una proporción total entre el tabaco extranjero y el de las provincias ultramarinas que ha traído, resulta que la Compañía ha cumplido; pero como la cláusula 11.ª no pide una proporción total, sino que establece una proporción especial para cada clase de tabacos de Filipinas, Puerto Rico, Cuba y Canarias, resulta que en el primer año, como en el segundo y en el tercero, de Filipinas y Puerto Rico ha traído cantidad suficiente para cumplir su obligación, pero no de Cuba ni de Canarias. Respecto de Canarias, en el último año no ha traído nada; quizás haya contribuído á esto el que no ha habido cosecha en las islas; porque claro está que esta obligación, como todas, tiene que estar exigida en términos hábiles. (*El Sr. Pérez Castañeda*: Ha sido porque le hubiera costado caro. Aquí está el precio á que ha costado.) Puede

haber sido porque no haya habido suficiente cantidad de tabaco, en cuyo caso la Compañía está indudablemente dispensada del cumplimiento de esa obligación, ó puede haber sido porque la calidad del tabaco no haya sido buena, y tampoco puede entenderse que la Compañía esté obligada á tomar un tabaco inservible; en las oficinas del Estado no resulta que se haya hecho gestión ni reclamación de ninguna clase por parte de los representantes de las islas Canarias. No hay queja de ninguna clase... (*El Sr. Pérez Castañeda*: Pero como yo soy oriundo de aquellas islas y además soy Diputado de la Nación, puedo hacer las reclamaciones que juzgue oportunas.) Digo que hasta este momento el Ministerio de Hacienda no tiene conocimiento de ninguna reclamación hecha por los habitantes de las islas Canarias; y como esos habitantes tenían fija su atención en aquel asunto, y en los años anteriores habían gestionado para que se les comprara tabaco, este dato de que no hubiera habido la más pequeña reclamación, al mismo tiempo que el de no haber adquirido la Compañía tabaco de Canarias, parecía indicar que alguna razón poderosa habría que excusara á la Compañía arrendataria del cumplimiento de la obligación de traer tabaco de Canarias.

Respecto al tabaco de la isla de Cuba resulta que, aunque no con diferencia muy grande, se ha adquirido allí menos tabaco del que la base 11.ª exige que se adquiera. Yo prometo al Sr. Castañeda estudiar el asunto, sobre el cual no tenía hasta ahora reclamación oficial: lo he examinado desde ayer á hoy en virtud de la atenta noticia que S. S. me dió de que iba á tratar de ello hoy. Prometo á S. S. fijar de la manera que crea más justa la verdadera interpretación de la base 11.ª, y con arreglo á esa interpretación, obligar á la Compañía, por los medios de que el Gobierno pueda disponer, á cumplir lo que está mandado.

Su señoría me ha invitado además á que vea la manera de reformar las disposiciones vigentes, á fin de que la comisión que pagan los expendedores de tabaco de Cuba no sea tan grande como la fijada en la actualidad, que verdaderamente resulta demasiado onerosa. (*El Sr. Pérez Castañeda*: Procurar la venta libre.) Yo prometo á S. S. estudiar este asunto, y, en cuanto sea posible, acceder á lo que S. S. pretende respecto de la rebaja de la comisión.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las últimas manifestaciones que se ha servido hacer; pero realmente me va á permitir que le diga que entre sus primeras palabras y estas últimas existe una verdadera contradicción, y no es menester gran agudeza de ingenio para echarla de ver.

Decía primeramente el Sr. Ministro que la letra de la base 11.ª era de tal naturaleza, que la Compañía arrendataria podría reservarse el derecho de hacer la compra, con arreglo al contrato, en los doce años, es decir, en todo el tiempo del arrendamiento, en vez de hacerla cada año, y concluía diciendo que, por parte de la Compañía arrendataria no se ha comprado en Cuba el tabaco que se debía comprar. Yo tomo las últimas palabras y no las primeras, porque las últimas son las que deben tenerse en cuenta para cumplir el contrato.

Respecto de los datos que decía S. S., teniendo en cuenta lo expuesto por la Compañía arrendataria, permítame que le diga que esos datos difieren de los que la misma Compañía consigna en su Memoria; porque en el primer año...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Está S. S. fuera del Reglamento, porque no rectifica.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Es una rectificación que realmente me interesa, porque tengo que comparar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Ya ha entregado S. S. los datos, y se insertarán en el *Diario de las Sesiones*; con presencia de ellos podrán hacer las comparaciones los Sres. Diputados; pero comprenderá el Sr. Castañeda que no puedo permitir que continúe hablando fuera de Reglamento, porque faltan cinco minutos para que termine la hora destinada á preguntas y hay seis Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Yo lo siento, porque todo el mundo va á pensar que un Diputado no puede contestar rectificando los datos inexactos expuestos por un Sr. Ministro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Sólo puede rectificar S. S. hechos ó conceptos que equivocadamente se le atribuyan; ese es el límite de la rectificación.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Pues rectifico un concepto equivocado del Sr. Ministro de Hacienda, porque ha dicho que en el primer año se cumplió el contrato, siendo así que debiéndose comprar 3 millones de kilos de tabaco, no se compraron más que 2.300.000. Y en cuanto al tercer año, también hay error en lo que ha dicho el Sr. Ministro, porque se compraron sólo 2.620.000 kilos, en vez de los 3 millones; de modo que existe una diferencia de unos 400.000 kilos.

Respecto al cuarto año, en el cual estamos, dice el Sr. Ministro de Hacienda que va á poner el asunto en estudio. ¿Cómo en estudio? Si estamos á 9 de Junio, si faltan algunos días solamente para terminar el año económico, ¿cómo es posible esperar? Lo que procede es hacer que se compre el tabaco que se ha debido comprar; y debe hacerse esto desde luego, porque es una cuestión de hecho que no necesita estudio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): A mí me parece que no ha habido contradicción alguna en lo que yo he dicho. He empezado por confesar á S. S. que no he hecho de este asunto más que el estudio ligero que podía hacer desde que anoche recibí la carta de S. S. en que tuvo la bondad de anunciarme que iba á ocuparse hoy de él. (*El Sr. Pérez Castañeda*: A las dos de la tarde mandé la carta á S. S.) A las dos estoy ya todas las tardes en la sesión del Congreso, en donde permanezco hasta la noche; pero ¿vamos á discutir también los minutos que he tenido á mi disposición para estudiar el asunto?

Decía que no lo he estudiado lo necesario para poder tomar ya una resolución, que tampoco es posible sin llenar los convenientes trámites y sin oir á la otra parte interesada.

Aparte de esto, yo he dicho que quizás podría pretenderse que de la letra de la base 11.ª no resulta que tenga la Compañía obligación de guardar una proporción anualmente, porque se trata de un contrato de doce años, y la base 11.ª dice que «las cantidades de tabaco de Filipinas, de Cuba, de Puerto Rico y de Canarias, en sus diversas clases, que adquiera el contratista, guardarán *con respecto á la totalidad de sus adquisiciones*, etc.» (*El Sr. Pérez Castañeda*: Siga leyendo S. S.) «... cuando menos la proporción de 6 millones de kilogramos del de Filipinas, 3 millones de kilogramos del de Cuba, 1.500.000 kilogramos del de Puerto Rico y 400.000 kilogramos del de Canarias, que ha sido la señalada entre unas y otras cantidades durante el último año en que ha tenido á su cargo este servicio la Administración del Estado.» (*El Sr. Pérez Castañeda*: El último año, señor Ministro; luego es por años.)

He empezado por decir á S. S. que la letra del contrato podía dar lugar á que surgiera esa cuestión, de la cual no he hecho más que una ligera indicación, porque no tengo ni la más pequeña noticia de que la Compañía arrendataria haya pretendido que se entienda así el contrato.

He dicho yo, por mi parte, además, aunque sólo como una primera opinión, no como una resolución definitiva, que me parecía lo más razonable que se entienda que para esta obligación de la Compañía la proporción es por cada año, y en este sentido pronuncié las demás palabras que ha oído S. S. y el Congreso.

También he dicho, y por consiguiente no había lugar á que rectificase S. S., que de tabaco de Filipinas y de Puerto Rico se han traído más cantidades de las que había obligación de traer; que de Canarias no se ha traído tabaco en el último año, y que de Cuba, aunque la diferencia es más pequeña, se ha traído menos tabaco del que se debía traer.

Ha dicho S. S., como si fuese una rectificación, que deben traerse 3 millones de kilogramos, y que se han traído sólo 2.600.000.

Está bien; si lo que quería S. S. era puntualizar la cantidad, puntualizada queda; pero ya había dicho yo que no se había comprado todo el tabaco que correspondía á la proporción establecida, aunque la diferencia era pequeña; estamos, pues, conformes en esto.

ORDEN DEL DIA

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España y prórroga de la duración de su privilegio.

Continuando la discusión pendiente sobre el artículo 3.° del dictamen, (*Véase el* Apéndice *al número 57, sesión del 16 de Mayo, y* Diarios *números 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72 y 75, sesiones de 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 29 de Mayo, y 1.°, 2, 3, 4, 5 y 8 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Continúa en el uso de la palabra el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Estaba ayer, cuando terminaron las horas de sesión, haciendo algunas rectificaciones en contestación á las que anteriormente había hecho el Sr. Pedregal.

Insistiendo S. S. en la idea de que en la cuestión monetaria tenemos una situación excepcional en el mundo, me preguntaba: ¿tenemos aquí la situación de Bélgica? No, Sr. Pedregal; no tenemos aquí la situación de Bélgica, que es muy mala, acaso la peor de ningún país del mundo en la cuestión monetaria. La convención de la mal llamada unión latina, que desde hace ya muchos años está en situación de buscar la manera de rescindirse, encuentra como principal dificultad el grave conflicto que la liquidación ha de tener que producir al Reino de Bélgica.

En la convención de 1865, Francia cometió el error grave de contratar en igualdad de condiciones con países que tenían otras situaciones económicas muy distintas de las suyas. Ese error procedió principalmente del error librecambista de negar la diferente situación económica que las fronteras políticas de los Estados establecen para los distintos países. Sucedió lo que no podía menos de suceder. Habiendo dos valores para la plata, el intrínseco y el legal, y no teniendo, por consiguiente, la plata fuera del país en que se acuña el mismo valor legal que dentro, todas las Naciones de la unión latina que tenían que pactar con Francia, la inundaron de moneda de plata. Francia comprendió el error que había cometido; trató de deshacer la convención, y desde 1865 se está viendo la manera de deshacerla. Bélgica tendrá que pagar en oro toda la plata belga que hay en Francia, y que tendrá que devolver en el momento de la liquidación. Por esta razon no estamos en tan mala situación como Bélgica, no estamos amenazados de un conflicto como ese.

Y estas mismas razones que he invocado han sido causa de la limitación convenida por las diferentes Naciones de la unión latina para la fabricación de la plata, porque tampoco es exacto, á pesar de que en España está corriendo como una verdad desde hace muchos años, que en ninguna parte se fabrica plata más que aquí, porque la plata se acuña en todas partes. Las Naciones de la unión latina, para libertarse de las dificultades que este desconocimiento de la naturaleza especial de cada nacionalidad económica las había creado, han limitado la acuñación de la plata; pero fuera de eso se acuña en todas partes para las necesidades de la circulación, y en algunas, como los Estados Unidos, que no es ejemplo para desdeñado ni puesto así de lado, se acuña por cantidades enormes. La ley de Julio del año pasado manda que el Tesoro compre todos los meses plata por un peso total de 4 $^1/_2$ millones de onzas, y por cierto la compra con billetes del Tesoro, con bonos que no pueden ser superiores de un millón de dollars y que no pueden ser inferiores á un dollar, de manera que allí, no solamente hay una enorme acuñación de plata mensual, sino una igual emisión de papel representativo de esa misma cantidad, y de papel que puede consistir en billetes de un dollar.

En cambio de esto, estoy completamente conforme con el Sr. Pedregal cuando decía ayer que la plata es una moneda que está envilecida en todo el mundo. Perfectamente; esta era mi tesis: que en este asunto estamos en iguales condiciones que están todos los demás países; aquí pierde la plata lo que pierde en todas partes, ni más ni menos.

También estoy conforme con la regla general que formuló el Sr. Pedregal respecto de la condición con que se había de adquirir el oro y de las causas

por las cuales el oro nos hace falta. El Sr. Pedregal decía ayer que el oro no se adquiere comprándolo, sino que tiene que venir por consecuencia del movimiento de las corrientes comerciales. Perfectamente; esto es lo que he estado yo sosteniendo siempre. El remedio de mandar comprar oro, que es muy costoso remedio, no es más que una medida empírica que no resuelve el problema. No hay más que una solución satisfactoria, que es la de no tener necesidad de adquirir oro, sobre todo después que ha desaparecido del país, para pagar los saldos de las cuentas definitivas con el extranjero. No hay más solución sino que la riqueza del país se acreciente, que las exportaciones sean más que las importaciones, y por consiguiente que los cambios sean más favorables. No siendo los cambios favorables, existirá siempre una dificultad y un inconveniente.

Las buenas cosechas, el desarrollo de la riqueza, un tratado de comercio que tuviera tan favorables resultados como tuvo el de 1877, son los remedios eficaces y los únicos satisfactorios. Pero para esta cuestión de los cambios extranjeros, es completamente indiferente la extensión que adquiera la circulación fiduciaria. Se necesitará necesariamente de oro una cantidad igual al saldo de nuestras cuentas con el extranjero, y ese saldo será el mismo si el límite de la facultad de emitir billetes está muy ampliado ó si está muy reducido. La circulación fiduciaria y la circulación monetaria tienen una relación que no puede negar nadie, pero tienen para su acción terrenos distintos: la circulación fiduciaria se refiere á los cambios interiores, y la necesidad del oro existe únicamente para los cambios exteriores. Ahora el hecho á que tenemos que tratar de poner remedio es al de que para los cambios interiores hay una mayor cantidad de demanda que de oferta de billetes, y hay que atender á ello, porque esta mayor demanda que no se puede satisfacer por el Banco, está produciendo inconvenientes que el mismo Sr. Pedregal ha tratado de demostrar con la lectura de los balances del Banco. El país le pide auxilios al Banco, no se los quiere admitir en plata, se los pide en billetes, y el Banco no puede facilitar billetes porque se lo impide la ley; únicamente por una dificultad legal, dificultad que está atravesada en el camino de las necesidades del país, y se los dará en oro.

El oro no es preferido hoy para las necesidades de la circulación por quien tenga únicamente que satisfacer los cambios interiores: el oro ofrece un gran estímulo para el agio por el desnivel que hay en los cambios exteriores: el oro se lo arrebataría todo el mundo, y esta es una dificultad para ponerlo de repente en circulación. Para traer el oro hay que perturbar los cambios, porque ese oro que se trae hay que pagarlo con plata, y de aquí resultaría que se pusieran los cambios más desfavorables para conseguir después ventajas solamente pasajeras, que sólo durarían mientras el oro volviese á emigrar. Pero esta no es la cuestión del momento.

Nadie desconoce la dificultad que puede haber en que se aumente la desproporción entre la circulación fiduciaria y la circulación monetaria, pero que no se puede reducir á cantidades precisas, porque en estas cosas en que el crédito y la confianza y las costumbres establecidas son lo más, toda proposición aritmética carece de fundamento razonable. Si pudiera hacerse esa proporción, no se podría explicar que en Inglaterra se pasaran próximamente con la misma circulación de billetes con que nos pasamos en España, y con una circulación de billetes cuatro veces inferior á la que tiene Francia. Puede darse el caso, y se da, de que el país más rico del mundo necesite menos cantidad de signo representativo de la moneda y del crédito que otros países más pobres. Los *clearing-houses* bastan para hacer innecesarias muchas transmisiones de la moneda metálica y de los billetes de Banco, que en donde no existe ese gran progreso de confianza y de crédito son necesarios. Hay, pues, que tomar las cosas sin establecer situaciones empíricas y sin proporciones aritméticas, que en asuntos de esta naturaleza no son admisibles.

Para terminar estas breves rectificaciones me haré cargo de otra cosa de que habló también el señor Pedregal, á saber; de la inseguridad de los cambios con el extranjero, inseguridad en que ve un grave mal S. S. De todo tiene; es buena y es mala. Esa inseguridad de los cambios, que indudablemente produce perjuicios y perturbaciones, en último resultado es una de las manifestaciones del progreso, porque las corrientes mercantiles se forman, cesan y se transforman con una velocidad que no tenían en los siglos anteriores. Esa inseguridad en los cambios, seguramente no es más grande en España que en otros países más ricos. Si del 2 ó del 3 ha llegado á subir hasta el 5 el descuento de las letras, y si momentáneamente en días de crisis universal bancaria, en toda Europa ha pasado de ahí, el Sr. Pedregal sabe que con frecuencia llega la noticia telegráfica de una alteración hecha por el Banco de Inglaterra en sus descuentos, y esa noticia telegráfica lleva alguna perturbación á todos los mercados de Europa. Con diferencia de muy pocas semanas, se ve bajar el descuento del Banco de Inglaterra, de 5 á 2 ó 3 por 100, ó se le ve subir á 7 ú 8.

Lo peor no es la inseguridad; lo peor es la condición desfavorable en que los cambios están, y á esta condición desfavorable, vuelvo á afirmar, adhiriéndome á las manifestaciones expresas que hizo ayer el Sr. Pedregal, que no se le pone remedio con leyes, á no ser que esas leyes tiendan á desarrollar la riqueza nacional y á hacer que nuestras importaciones sean superiores á nuestras exportaciones.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Breves rectificaciones haré á lo dicho por el Sr. Ministro de Hacienda en la parte relativa al proyecto de ley que se discute.

No dejaré, sin embargo, que pase en silencio la manifestación tantas veces repetida de que el hecho culminante en la actualidad es la falta de billetes, y que el comercio demanda billetes. No he negado el hecho, pero he fijado la atención en la causa, que es lo que se niega á discutir el Sr. Ministro de Hacienda; y lo que importa mucho en este caso es no confundir la causa con el efecto. Hay ciertamente demanda de billetes por la razón misma del exceso de billetes en circulación. En este caso es propiamente aplicable el adagio latino de *Abyssus vocat abyssum*; cuanto mayor sea la cantidad de billetes en circulación, sucederá lo que con los asignados: será mayor la demanda en el mercado; pues á medida que aumenta de una manera violenta, como sucede en el presente

caso, la circulación fiduciaria, hay una depreciación, un alejamiento de la moneda metálica que exige mayor cantidad de billetes en circulación. Esto es lo grave; la aparición del billete cuando no viene en términos naturales, la aparición del billete en el mercado de una manera forzada como ahora viene, aleja de la circulación la moneda metálica. ¿Cómo nos hemos de comparar con Francia, aun teniendo una circulación fiduciaria muy superior á la nuestra, puesto que se aproxima á los 3.500 millones? Allí tienen un descuento verdaderamente colosal: hubo año de 14.000 millones; nosotros tenemos un descuento de 180 millones de pesetas proximamente. Para un descuento tan colosal como el del Banco de Francia, se necesita la masa de billetes que el comercio reclama y pide que se ponga en circulación. Aquí no es el comercio quien descuenta, y cuando se presenta á descontar no halla en el Banco el auxilio que encuentra en el de Francia; especialmente en Francia, en donde los descuentos por cantidades menores á 100 francos, Sr. Ministro de Hacienda, ha excedido de 1.500 millones de francos, con lo cual el pequeño comercio tiene un apoyo y un favor, y encuentra tal facilidad, que la circulación fiduciaria se aumenta y llega á tomar proporciones colosales; y esto es debido á las condiciones mercantiles y al favor que el Banco presta al comercio; mientras que aquí el Banco no presta favor al comercio, aquí se lo presta al Tesoro.

De Inglaterra no hablemos, Sr. Ministro, porque allí hay más billetes en circulación que los del Banco de Inglaterra. Su señoría sabe que los Bancos particulares están autorizados para poner en circulación al descubierto una cantidad superior á la misma del Banco de Inglaterra, y que son muchos los billetes en circulación procedentes de Bancos particulares, cuyo número llega nada menos á que 166.

Pregunté al Sr. Ministro de Hacienda si había alguna Nación de la unión latina que estuviera en las condiciones que nosotros, y me contestó que Bélgica.

Bajo el punto de vista monetario, dice S. S., se encuentra peor que nosotros; ya sé yo que Bélgica tiene mucha plata y que en la liquidación se verá en la necesidad de abonar lo que debe abonar para recoger la plata que puso en circulación; pero afortunadamente para Bélgica, con su comercio de 4.500 millones de francos, tres veces el nuestro, ya puede hacer frente á esa liquidación. Nosotros ni plata vamos teniendo, Sr. Ministro. Ahora mismo se acapara la plata porque ven en perspectiva un aumento de circulación de billetes de Banco, que ha de ser moneda de circulación mucho peor que la plata. Y en Bélgica no hay más circulación fiduciaria que la que reclama el mercado, aquella que exigen los descuentos que se hacen con el Banco. Por lo demás, la acuñación que se hace en Bélgica es poco más ó menos la que se hace en las demás Naciones de la unión llamada latina. En los años de 1886 y 87 se acuñó moneda de plata por valor de 4 y de 3 millones; en los años sucesivos no se acuñó nada. En Francia se acuñó oro por valor de 17 millones de francos en el año 89. En Italia es donde más plata se acuñó, y sin embargo no pasó de la cantidad de 32 millones de francos, con 7 y pico de oro.

En Rusia han acuñado por valor de 24.430.000 rublos oro; no acuñan plata sino por valor de 1.494.000 rublos. Que acuñan mucha plata en los Estados Unidos. Ya lo sabemos. Hay una razón de alta política que allí aconseja una transacción con los grandes explotadores de plata del Oeste; pero en realidad, ¿qué es lo que pasa en los Estados Unidos? ¿qué resulta con acuñar plata en tan grandes cantidades? Que se amontona en las cajas de los Bancos y en el Tesoro de los Estados Unidos. En las transacciones mercantiles, la unidad monetaria, lo que sirve de tipo para la medida de los valores es el oro, allí como en todas partes, y el comercio lleva oro porque lo necesita; lo importa en grandes cantidades de Inglaterra y de otras Naciones de Europa, á cambio de sus grandes exportaciones de plata y mercancías; el resto de la plata lo almacena en buena parte, con lo lo cual se satisface á los grandes explotadores del Oeste, que tienen allí muchísima influencia en el orden político.

Pero me va sucediendo algo de lo que le pasa al Sr. Ministro de Hacienda, aunque por distinto motivo. Me canso de repetir lo que entiendo que son verdades sobradamente triviales. Nuestra desventaja en los cambios internacionales, el aumento de circulación del billete de Banco, el encarecimiento ficticio, todo es obra de la circulación forzada del billete de Banco, que no es espontánea, ni debida al aumento de negocios mercantiles. No hemos dicho otra cosa sino que se ponga límite á una circulación forzada, no suprimiendo el Banco de España, no arrebatándole la facultad que tiene de emitir billetes; no hemos pensado en eso, no hemos dicho una palabra respecto al particular; lo que sí combatimos y odiamos con toda nuestra alma, es el privilegio del Banco de España; pero como institución de crédito, ¿cómo lo hemos de combatir, ni hemos de odiarlo, ni pedir su supresión? ¿Cuándo ha salido de aquí nada que se parezca á tanta enormidad? Lo que combatimos es el privilegio.

Por lo demás, si el Banco de España, que ha concentrado en sí la gran palanca del crédito, que es necesaria, absolutamente necesaria para realizar el progreso en los pueblos modernos, se suprimiera de un modo violento, si desapareciese, si viniera á un estado de ruina, lo cual temo yo que ocurra por efecto de los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda, la crisis del Banco sería una crisis nacional, y por eso combatimos este proyecto del Sr. Ministro de Hacienda y combatiremos la prórroga del privilegio, que liga la suerte de la Nación á la suerte del Banco nacional; sin este privilegio, al lado del Banco de España, habría otros Bancos, habría otras instituciones que tendrían un crédito general, en conjunto superior al del mismo Banco; y entonces no sería de temer que la crisis de uno ó más Bancos fuese una crisis total para España; aunque la crisis se extendiese á media docena de Bancos, existiendo la libertad de emisión, no sería crisis para la Nación, sino solamente para los accionistas y para los interesados en aquellos Bancos, que pudieran verse comprometidos en determinados momentos.

Pero dejo esto á un lado, porque habrá de tratarlo más ampliamente mi querido amigo el Sr. Azcárate, y voy á consagrar breves palabras á lo que el Sr. Ministro de Hacienda nos dijo ayer con motivo de nuestro manifiesto de unión republicana parlamentaria. No será mucho lo que haya de decir á S. S., porque pudiera ser esta discusión á que S. S. me lleva, una derivación que le conviniera hacer en

el debate para distraer la atención del asunto principal. No tenemos inconveniente ninguno en poner á discusión nuestra política y nuestras aptitudes; antes bien, lo deseamos y estamos siempre dispuestos á provocar, si fuera necesario, á aceptar, si á ello se nos provoca, una discusión sobre la política de los partidos republicanos.

Después de todo, entre las palabras que aquí dijo ayer el Sr. Ministro de Hacienda hay algunas de las cuales debemos felicitarnos nosotros; nuestro manifiesto parlamentario de las Cortes anteriores, le parecía al Sr. Ministro de Hacienda inmejorable, admirablemente escrito, y aplaudió todas nuestras indicaciones relativas á reformas económicas, y no sé si las referentes al orden político. Pues, Sr. Ministro de Hacienda, aquel programa es el del Sr. Azcárate y el mío; es el programa del partido centralista, al cual tenemos la honra de pertenecer. ¡Lástima que esos aplausos de S. S. no brotasen desde el fondo de su alma, y viniera S. S. á quedar en este partido, donde sería siempre el primero entre todos! *(Risas.)*

No hemos abjurado de nuestros principios, no hemos abandonado nuestro programa; el programa de las Cortes anteriores es el programa que tiene hoy el partido republicano centralista. Hay otro programa de unión parlamentaria; es un programa que contiene bases muy comprensivas, que no determina, como lo hace el programa de nuestro partido, lo que es especial y característico de cada una de las agrupaciones republicanas. La autonomía que se proclama en el programa de unión no es cosa distinta de lo que se proclamaba en nuestro programa de las Cortes anteriores; de suerte que no se ha traído con esto ninguna novedad.

En el programa de unión parlamentaria se reserva el criterio peculiar de cada uno de los partidos para el planteamiento de los principios que se proclaman. En esto no ha fijado seguramente su atención el Sr. Ministro de Hacienda, y no lo extraño, porque el asunto no es tal que le interese en gran manera; aunque por otra parte, á juzgar por la especie de irritación con que S. S. se levantó y embistió contra los republicanos, ha debido amargarle algo; no siendo así, en su carácter apacible con corteza irritable, es seguro que el Sr. Ministro de Hacienda no nos habría tomado al Sr. Azcárate y á mí por dos agentes de revolución, en términos tales y de tal manera, que viniésemos aquí no solamente á combatir las leyes, sino á minarlas y á declararles guerra, anunciando hasta su derrumbamiento por medio de la revolución violenta.

Señor Ministro de Hacienda, el Sr. Azcárate y yo hemos hablado de que esta ley no sería probablemente respetada por Cortes ulteriores, en consideración á los efectos desastrosos que la ley habrá de traer consigo. No hemos dicho ni una sola palabra en cuanto á que la violencia habría de ser la que cortase el hilo de la existencia á este proyecto de ley cuando en ley se convierta. Yo he tomado como fundamento de mis vaticinios las consecuencias terribles que auguro, por consecuencia de un exceso de circulación fiduciaria, debido á las exigencias del Tesoro, no á las transacciones mercantiles; y como la crisis monetaria habrá de llevar en sí crisis de mayor transcendencia y habrá de producir grandes desastres, entiendo que para poner á salvo los altos intereses del país y del progreso, ese proyecto de ley, convertido en ley, habrá de correr peligro; pero en manos de Cortes ulteriores, á consecuencia de leyes ulteriores. Por eso ha dicho con muchísima razón el Sr. Azcárate que un contrato acerca de lo que es materia propiamente de legislación no descansa sobre base sólida. El contrato que celebra el Estado como persona jurídica está en las mismas condiciones que el que celebra un particular. El contrato que se celebra sobre materia legislable, y variable siempre, según las condiciones y circunstancias en que un pueblo se encuentra, está sujeto á muy diversas condiciones. No trato este punto ahora, porque habrá de tratarlo más extensamente, y con la lucidez que le es propia, el Sr. Azcárate.

Por lo demás, al rectificar sobre este punto, ya no lo puedo hacer con la vehemencia que ayer me habría dominado, respondiendo á la vehemencia del Sr. Ministro de Hacienda; porque aquel fuego fatuo, en S. S., ha pasado; en mí ha pasado también la irritación que me produjeron las palabras de S. S., y me siento.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Me propongo usar de la palabra con toda brevedad, sin caer en la tentación de seguir al Sr. Ministro de Hacienda en su discurso científico y académico en gran parte; y lo haré así, no sólo porque no tengo derecho para hacer otra cosa que rectificar, sino también porque lo que se puede hacer desde ese banco no se puede hacer desde estos. Yo recuerdo que el otro día el Sr. Ministro de la Gobernación tachó de académico mi discurso; yo hube de contestarle que me parecía perfectamente práctico, y con efecto, no tardamos mucho en ver hasta qué punto mis observaciones sobre aquella materia encarnan en la realidad; el espectáculo que se está dando en estos momentos en el Senado me parece que demuestra bien claro que mi discurso era perfectamente práctico.

Sin entrar, pues, á discutir la materia referente á los Bancos, he de decir algo para que no se me haga un cargo por lo que dije en mi discurso del otro día, que parece tiene más de gravedad por sentarme en estos bancos.

Una de las cosas que más me llamaron la atención en el Sr. Ministro de Hacienda, fué aquella importancia que daba S. S. á mi discurso; yo, hasta empecé á temer que S. S. dijera que había subido ó bajado la Bolsa por mis afirmaciones, que, según S. S., se enlazaban con las que había hecho el señor Nocedal; y á este propósito hablaba S. S. de atmósfera malsana, del enlace que pudiera tener mi discurso con algo que pasara fuera de aquí; yo no quiero ocuparme de nada de esto, ni siquiera de la calificación de sofista que me atribuyó S. S., y que no me molesta; porque si en un principio me alarmó el creer que mi discurso pudiera ir unido á alguna de esas noticias que sirven para hacer una jugada de Bolsa, luego me tranquilicé, porque me dió la clave del asunto aquella calificación de revolucionario que S. S. aplicó á mi discurso, calificación con la cual me dió S. S. uno de tantos datos como voy yo teniendo para pensar que esto podrá ser parte del proceso de la Restauración.

El Sr. Ministro de Hacienda dirá que esto es revolucionario; me lo explico al ver cómo este proyecto

no encuentra apoyo en ninguna parte y es rechazado por el país, y sobre todo por aquella parte del país que entiende de estas cosas, porque la fortuna de S. S. está en el carácter técnico de este proyecto; que si no fuera por este carácter, esas manifestaciones que S. S. no ha visto porque no han ido al Ministerio de Hacienda y no han pasado de la Presidencia del Consejo y del Parlamento, esas manifestaciones habrían sido universales y habrían adquirido en todo el país una extensión tal, que, desde el mismo momento en que S. S. presentó ese proyecto y el Gobierno lo hizo suyo y se vió la disposición de la mayoría á votarle, créalo S. S., en el país entero se habría producido el convencimiento de la triste suerte del régimen parlamentario, al ver que es un sistema que en la práctica no sirve para que el país se gobierne á sí mismo. Supongo yo que en este sentido es en el que encontraba S. S. que mi discurso era realmente muy revolucionario.

Y voy á rectificar otra cosa más importante, porque no estaría bien que yo molestara á la Cámara con un segundo discurso; por supuesto, dejo de tratar el asunto que ha debatido S. S. con el Sr. Pedregal, porque sería hasta ridículo que yo quisiera intervenir, tratándose de dos personas tan competentes en la materia.

Primera rectificación. Ocupándose de aquel examen que hice yo de las distintas funciones que desempeñaba el Banco de España, S. S. comenzó hasta por poner en duda el derecho que yo tenía á hablar del palacio, del edificio en que hoy está instalado el Banco de España.

Ciertamente, si fuera otro Banco, ¿por qué había yo de hablar de eso, que, como no soy accionista, no me interesa? Como vecino de Madrid, lo celebro; es una obra hermosa que hace honor al arquitecto que la ha trazado y la ha realizado; pero tratándose de un Banco privilegiado y discutiéndose la prórroga del privilegio, ¿no cree el Sr. Ministro de Hacienda que yo podría apreciar si era discreto ó indiscreto amortizar un capital por valor de 15 millones de pesetas, que es la décima parte del capital del Banco? ¿No podía juzgar respecto de la discreción de los administradores de ese establecimiento?

Que los depósitos y las cuentas corrientes son uno de los fines de la institución. Distingo; eso es un complemento; pero eso puede vivir por sí; y porque puede vivir por sí, yo lo citaba con dos objetos. Primero, porque demostrando que el ser Banco de emisión y descuento era lo menos, era casi nada, y estribando las razones con que se pretendía defender la necesidad del privilegio en el temor que se muestra á la libertad bancaria por lo delicado de esa función, resultaba que eso era lo menos con relación al todo: y además, por este segundo motivo: porque como puede subsistir por sí la función que se refiere á los depósitos y á las cuentas corrientes, entendía que el privilegio debía ser para la emisión de verdaderos billetes de Banco, los que proceden de los descuentos, pero no para los que pueden ser billetes de depósitos.

Y esto tiene importancia, porque los unos billetes son esencialmente distintos de los otros; los unos son instrumentos de crédito y los otros no son más que expresión de una existencia metálica que los garantiza.

Pues bien; si no se otorgara el privilegio en toda esa extensión al Banco de España, ¿no sería posible que mañana se reunieran unos cuantos banqueros que tuvieran depósitos y cuentas corrientes, que facilitaran en alguna forma la liquidación como los *clearing-housses* de Inglaterra, y emitieran billetes que representaran esos depósitos y cuentas corrientes? ¿Por qué no podrían hacerlo? ¿Por virtud de aquella Real orden que firmó S. S. cuando era subsecretario, y que firmó el Sr. Camacho, respecto de los billetes del Banco de Mallorca?

Se dice que hay necesidad de billetes, y la hay; pero no es necesidad porque haga falta una circulación mayor, sumando la circulación monetaria con la fiduciaria, sino por la mera comodidad de llevar billetes; porque como no se da oro, es preferible, si hay que llevar 100 pesetas en el bolsillo, llevarlas en un pedazo de papel que en 20 monedas de plata, que pesan mucho más. Por eso se prefiere el billete, no por otro motivo.

Pues bien; no confundiendo las dos funciones, podría otorgarse al Banco el privilegio para la una y no impedir la otra. Pero no es esto lo que se hace. ¿Por qué? Porque al Banco, cuando recibe dinero en depósitos ó cuentas corrientes, no le pasa lo que á cualquier particular, para el que puede ser hasta una carga; tanto, que los hay, chapados á la antigua, que cobran un tanto de caja por tener esas cantidades en su poder.

Al Banco esto le sirve para emitir, no el billete de depósito, sino el otro; y no es eso solo, sino que hay que tener presente la combinación que el Banco hace con el mismo descuento de la letra. Porque hay que notar que en la operación del descuento de letras, que, en efecto, por lo pronto no aparece más que un capital, el particular presenta la letra y se lleva su importe en billetes; pero el Banco guarda la letra en su cartera, entrega los billetes, y el mismo importe de la letra figura en otra esfera, está funcionando como capital en poder del pagador de la letra. Claro es que el día que el Banco hace efectiva la letra y los billetes se presentan al cobro, la operación queda deshecha; pero mientras tanto el Banco ha tenido una ganancia, que consiste en el interés del capital de los billetes, mientras la letra y los billetes no se presentan al cobro, y de ahí la gran ganancia, la gran utilidad que trae consigo la facultad de emitir.

Nos hablaba luego el Sr. Ministro de Hacienda de la deuda amortizable, y decía que esa es una garantía. Todo lo que tiene el Banco es una garantía, incluso el palacio en que está establecido; pero hay que distinguir la garantía para pagar el día de una liquidación y la garantía del inmediato cobro de los billetes; y para esto no hay que decir que yo no considero como tal los 11 millones de calderilla, ni siquiera el oro; porque el oro, en la forma que lo tiene, está guardado, y no lo entrega. ¿Por qué? Por la misma razón que alegaba en 1864: por miedo de que se vaya.

Por cierto que esa fecha me recuerda que aquella crisis fué originada por tener el Banco en cartera los billetes hipotecarios, que no quería vender, como no quiere vender ahora la deuda amortizable, y aquellos billetes determinaban la misma dificultad que las amortizables determinan hoy. Entonces decía el Banco que el metálico se iría; ¿y qué hizo? Aquí debo rectificar otra apreciación del Sr. Ministro de

Hacienda, y demostrar que en ninguna parte del mundo sucede lo que aquí respecto á las relaciones del Banco con el Estado. ¿Qué hizo el Banco? No quería pagar los billetes; se presentó una demanda ejecutiva, y el Banco obtuvo una Real orden reservada del Ministerio de Gracia y Justicia al Tribunal de comercio para que no admitiera aquella demanda. La Audiencia mandó que la demanda fuera admitida; ¿y qué hizo aquel Gobierno? Una cosa muy curiosa. Mandó al gobernador que promoviera una competencia; fué al Consejo de Estado; el Consejo dijo que aquello era un absurdo; pero ¿qué sucedió? Que el asunto estuvo durmiendo en el Gobierno hasta que vino la revolución de 1868. Y entonces el señor Figuerola llamó al Sr. Cantero, que era entonces gobernador del Banco, y le dijo: desde mañana se pagan los billetes; es decir, se va á hacer lo que el Banco decía que no cabía en los términos de la posibilidad; y los billetes fueron pagados, y se acabó la cola, y no hubo crisis hasta 1875, fecha que no cito porque coincidiera con la Restauración, porque comprendo que aquella crisis fué consecuencia del desdichado decreto de 1874.

Bien es verdad que, en esto de pedir, el Banco nunca se ha quedado corto, porque no hay más que ver lo que se atrevió á hacer en 1882, que fué presentarse en el Senado ante la Comisión que entendía en la aprobación del Código de comercio, y pedir con toda formalidad ¡parece imposible! que no se consignara en el Código de comercio que los billetes de Banco tenían fuerza ejecutiva. No logró su propósito, porque al fin y al cabo en el Código de comercio está y en la ley de enjuiciamiento civil, y hoy por fortuna no ofrece duda el punto. Pero, señores, ¡pretender un Banco que emite billetes en que se dice «el Banco pagará al portador la cantidad de...» que este documento no tenga fuerza ejecutiva, cuando, como decía en un trabajo muy notable que publicó mi amigo D. Gabriel Rodríguez, si acaso lo que habría que hacer es inventar una fuerza más ejecutiva que para todas las demás! Pues cuando ha pedido el Banco todas estas cosas, y unas veces las ha obtenido y otras no, ¿cómo hemos de tener fe en lo que ha de pasar en lo sucesivo respecto de las relaciones del Banco con el público?

Por cierto que el Sr. Ministro de Hacienda suponía que el Sr. Pedregal y yo pedíamos la supresión del Banco de España. ¡Dios nos libre!

Pues qué, ¿no podía seguir viviendo con el privilegio que tiene? Y aun sin ningún privilegio; un Banco que cuenta de existencia los años que recordaba el Sr. Ministro de Hacienda, que ha gozado durante todos esos años de ese privilegio, que hoy es universal, que tiene sucursales en todas las provincias, aunque se le retirara el privilegio y se consignara la libertad bancaria, ¿se juzga posible que ninguna institución bancaria que se creare de nuevo pudiera crear perjuicio alguno al Banco de España? Si el Banco lo cree así, ¿qué idea tiene de sí mismo?

Añadió el Sr. Pedregal, interrumpiendo al Sr. Ministro de Hacienda, que no sólo no queríamos la supresión del Banco, sino que recelábamos que con este proyecto, á la postre no sólo perdería el país, sino que perdería el Banco; porque en estos asuntos hay que pensar mucho en los efectos inmediatos y en los remotos, en los efectos que unos ven y en los que otros no ven; y en este concepto, ya que el señor Ministro de Hacienda tiene más medios de aquéllos que podemos disponer nosotros, yo le recomiendo que si este proyecto llega á ser ley y se publica en la *Gaceta*, se tome el trabajo de ver qué ventas de acciones del Banco se han hecho desde que se ha anunciado el proyecto, las que se hayan hecho después que sea ley y las que se hagan cuando pase un mes; en una palabra: cuando pase el que yo llamaré período de alza, y venga el de descenso; porque así podrá calcularse quiénes son los accionistas que han esperado de este proyecto y quiénes han desesperado; en fin, quiénes han creído que ganaban y quiénes han creído que no ganaban, aunque aparentemente dijeran que no ganaban.

Que el Banco presta á un bajo interés al Tesoro, á un interés menor de aquel á que le prestaría otro banquero ó prestamista. Hay que ver lo que significa este interés, y de esto ya dijo algo mi amigo el Sr. Carvajal; porque no basta que se diga que el Banco presta, por ejemplo, al 4 por 100, hay que ver que á veces el Banco da el propio dinero del Estado al Estado, porque hace sus negociaciones sobre la base del dinero de cajas especiales que tiene en sus arcas.

Pero aparte de eso, desde el momento que entrega el billete en cantidad que no corresponde con la parte de metálico que tiene en caja, el Banco utiliza ese 4 por 100 que directamente recibe del Estado, y el interés del capital que corresponde á los billetes mientras no se presentan al cobro; y si es, por ejemplo, el triple la cantidad de billetes que puede emitir, quiere decir que el interés de los préstamos oscila entre un 4 y un 12 por 100, pero resulta que el Estado paga el 4; y lo que excede del 4 y puede llegar hasta el 12, ¿quién lo paga? Claro está que el país.

Prescindo de las comparaciones de los Bancos extranjeros, porque, en último caso, en este punto podía referirme al elocuentísimo discurso consabido del Sr. Navarro Reverter; solo, sí, me permito rogar al Sr. Ministro de Hacienda que, ya que compara lo que paga el Banco de Francia y lo que paga el Banco de España, se tome el trabajo de comparar lo que allí paga la propiedad territorial y lo que paga en España para que la cuenta sea exacta.

Y puesto que S. S. toma como ejemplo á Francia para demostrar que la opinión pública, sobre todo la opinión reflejada en los pareceres de las Cámaras de comercio, es casi unánime en favor del Banco, tenga la bondad de aplicar el mismo criterio á España; pues siendo aquí unánime el parecer de las Cámaras de comercio contra el proyecto, si allí vale la unanimidad de ese parecer en pro, que valga aquí esa misma unanimidad en contra; porque no se trata sólo de las Cámaras de comercio que se reunieron en Madrid, sino del Círculo de la Unión Mercantil y de las Sociedades Económicas que se adhieren á esa manifestación por medio de exposiciones; y según he leído en un periódico de ayer, en una de ellas, en la de Sevilla, se trataba de ver cómo podían enajenarse las acciones de una sociedad ó corporación que no tiene por la ley porvenir remoto.

Y finalmente, el Sr. Ministro de Hacienda se ocupó, sobre todo, en el día de ayer, con referencia al discurso que tuve el honor de pronunciar, de los razonamientos por mí hechos, que S. S. llamaba sofismas, nombre que yo no he pretendido nunca dar á los de S. S. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No estoy

seguro de haberlo dicho; creo que no; pero en todo caso, si S. S. entiende que está mal dicho, yo me atengo á la opinión de S. S., y lo retiro.) Comprenda S. S. que ni siquiera me quejaba de ello, porque sabía de antemano que, cualesquiera que fueran las frases de S. S., en el fondo no había agravio.

De todos modos, doy las gracias á S. S. Se ocupaba, digo, S. S. de los razonamientos en que yo me fundaba al estimar el valor que en el porvenir pudiera tener ese proyecto, y lo que sobre todo causaba á S. S. más extrañeza, era que yo hablara aquí del secuestro del derecho de los ciudadanos (derechos individuales decía S. S., aun cuando yo no emplee nunca esas palabras porque no me parecen propias), ó de un derecho de la persona, del ciudadano; y decía S. S.: «¿Qué derecho es ese? ¿Dónde está? ¿A quién se le ha ocurrido eso que excitaba las iras del Sr. Azcárate, y que no he leído en ninguna parte?» Y yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: ¿pero S. S. ha conocido algún monopolio que no implique la negación del derecho de todos los ciudadanos? ¿Es que S. S., como Ministro de Hacienda, no ha recibida constantemente reclamaciones para que se autorice el cultivo del tabaco? ¿Es que el monopolio del tabaco no implica una negación del derecho al trabajo, de la actividad del individuo y del ciudadano que pueden dedicar sus fincas al cultivo de cualquiera otra planta, pero no á esa? ¿Es que la energía con que yo lo censuraba tiene algo de extraño? ¿Es obra del apasionamiento de escuela ó de mi carácter? Pues en un libro que cuenta ya más de cincuenta años de existencia, encuentro esta definición, y yo no he dicho más que esto: «Monopolio: tráfico abusivo y odioso, por el cual una Compañía ó un particular venden exclusivamente mercaderías que deberían ser libres.»

¿Sabe S. S. qué libro dice esto? No es ningún economista de la escuela A ó de la escuela B; es la edición del año 1837 del Diccionario de la Academia de la Lengua la que lo dice.

¡Que de qué derecho es negación el privilegio del Banco! Pues de un derecho sencillo: del derecho de contratar á plazos, prometiendo pagar á la vista y al portador. Pues qué, si mañana unos banqueros ó comerciantes de Barcelona, por ejemplo, encontraran cómodo y provechoso á sus intereses el utilizar su crédito, no sólo en la forma ordinaria, en la única que va á existir ó coexistir con el Banco, sino empleando el billete, instrumento de crédito para la emisión, ¿lo podrían hacer? Por tanto, ¿á qué me pregunta S. S. qué derecho se niega, qué derecho se secuestra con esto? Pues ese sencillamente. Y el secuestro es total; lo fué, por desgracia, el año 1874, cuyo decreto, dicho sea de paso, ya que S. S. ha dicho que nadie lo ha impugnado, me pareció deplorable, no habiéndolo dicho antes por creerlo inútil; y por tanto, más deplorable me parece este proyecto por el cual se confirma la prórroga del privilegio. Antes el privilegio del Banco sólo se refería á Madrid; después se agravó el mal respecto de las provincias, y así resulta que de las cinco clases de Bancos que S. S. enumeraba ayer, quedó en España la peor de todas; porque á mí me parece que, de escoger entre lo malo, sería lo menos malo lo que decía mi respetable amigo Sr. Pí y Margall, ó sea que ya que existía ese monopolio por el Banco, el Banco fuera del Estado, encomendando, como es natural, á otros su gestión, ya que todos sabemos que cuando el Estado ejerce una industria por sí lo hace peor que nadie, y por eso creo que lo que tenemos en España respecto de este asunto, es lo peor.

Yo no he de discutir con S. S. las otras clases de Bancos. Claro está que los Bancos, cuando son varios, aunque tengan privilegio, me parecen menos malos; de la misma manera que los Bancos, reglamentados me parecen también menos malos que los Bancos libres, que después de todo, sólo existen en los Estados Unidos; así es, que todos los tratadistas sobre esta materia presentan como tipo el Banco de Francia frente á los de los Estados Unidos. En los Estados Unidos han ocurrido las bancarrotas á millares, y claro es que allí es donde tiene que suceder eso, porque donde no existe más que un Banco no puede haber más que una bancarrota; pero note S. S. que desde el año 1814 hasta la fecha, ni una sola crisis bancaria de los Estados Unidos, ha dejado de presentarse también en Inglaterra y en Francia; sólo una hubo en Francia que no existió en los Estados Unidos.

Por lo demás, hay que tener presente, que la intervención del Estado en el crédito, puede hacerse para fines distintos: puede hacerse desconfiando de que nazca y se desarrolle una institución con bastante energía y condiciones de vida, y entonces el Estado puede tratar de favorecerla, de ampararla; pero este motivo no puede alegarse aquí. ¡Pues tendría gracia que pretendiera tutela, porque no pudiera vivir por cuenta propia, el Banco de España!

La intervención del Estado puede servir para formar una cosa mixta, pero extraña, como lo es un Banco, que llamándose de descuento, resulta ser en realidad un Banco que presta ante todo al Estado; lo cual es muy cómodo, porque por las obligaciones que tiene el Banco para con el Estado, por los privilegios que le concede, claro está que fácilmente le otorga estos préstamos, y ya sabemos por experiencia propia, las consecuencias de que el Tesoro tenga á mano quien le preste.

Parecíame entender que, para el Sr. Ministro de Hacienda, esto de la emisión es como la acuñación de la moneda, y que así como la acuñación de la moneda es una prerrogativa del Estado, la emisión lo es también, y la posee por sí ó la delega mediante privilegio. ¿Pero es posible que S. S. sostenga esto? ¿Cómo se extraña S. S. de que yo hablara de hipnotismo, cuando S. S. dice estas cosas? En la acuñación de la moneda es esencial la intervención del Estado, salvo la opinión de algunos que creen que no necesita el Estado intervenir en ella, y que la moneda puede correr como corren por su propio valor las alhajas, etc.

Pero aparte de esto, el cuño del Estado significa la garantía del peso y de la ley de la moneda; no que el Estado la fabrique según lo tenga por conveniente. ¿De dónde tiene que intervenir el Estado para saber la moneda que falta ó que sobra, y de qué calidad? Y aunque así sea, aunque atribuyamos al Estado esa función en cuanto á la calidad y á la ley de la moneda, no es posible en el Estado confundir los billetes con la moneda, porque el Estado tenía aquella facultad privativa de la moneda que iba junta con la *justicia*, con la *fonsadera* y con los *yantares*. ¡Por Dios, Sr. Ministro de Hacienda! Se comprende, en cuanto á la moneda, porque la fabrica el

Estado. Se podrá equivocar en la cantidad; pero el billete, que significa confianza, ¿cómo puede fabricarlo el Estado? ¿Cómo puede ser juez de la emisión y de su cantidad?

Su señoría se sorprendió de que yo invocara la Revolución francesa. Yo tengo para mí que todos los liberales deben mirar con más ó menos cariño la Revolución francesa, porque sin ella ni S. S. estaría sentado en ese banco, ni yo estaría en este; pero la Revolución francesa se equivocó en muchas cosas. Lo de los asignados no es como lo citó S. S. ¡Eso sí que es mentar la cuerda en casa del ahorcado! Porque todo lo que sea hablar de papel moneda, es recordar la Revolución francesa. Pero se trata de la parte buena de esa revolución, de la parte que sólo necesita para ser completa, la libertad de crédito y la libertad de comercio, que son dos derechos contradichos por el sistema proteccionista y por el sistema del privilegio. Ahí tiene S. S. el derecho que yo creo que se secuestra, y sobre el cual insisto en que no se puede contratar. No se fíe S. S. de que se hace en muchas partes; ya lo sé. También durante siglos se hizo objeto de propiedad la autoridad, y se hizo objeto de propiedad el poder, y nacieron los oficios enajenados; y sin embargo, como era absurdo, porque la autoridad y el poder no pueden ser materia de contrato, aquellos oficios enajenados se han revertido al Estado. ¿Por qué? Porque era completamente intolerable el absurdo de que partían. También se celebran, como dijo S. S. el otro día, Concordatos, y no se censuran y no se pone en duda el derecho á contratar y á concordar sobre la materia. Pero luego corren los tiempos, y resulta, según tuve ocasión de oir á un ilustre canonista que ya no vive, que no hay Concordato que no haya dejado de cumplirse por una de las partes contratantes.

Pero en fin, ¿por qué no tuvo S. S. la bondad de contestarme á la pregunta que le hacía apelando á su sinceridad? Porque yo decía á S. S.: si la prórroga se hiciera por doscientos años, ¿cree S. S. que los Gobiernos que se sucedieran estarían obligados á respetarla? Y de todas suertes, yo no hablaba sólo de la rescisión por ese motivo; hablaba de otras dos cosas, en las que S. S. no se ha ocupado: hablaba de la expropiación por causa de utilidad pública, mediante la devolución de los 150 millones, que es la compensación del privilegio, y hablaba del impuesto sobre los billetes, de que se ha ocupado S. S. en ese banco, punto tanto más interesante, cuanto que por el camino que vamos, de tal suerte ha de sobrenadar en la atenuación de las fortunas de todo el mundo, la riqueza del Banco, que va á resultar realmente la riqueza más visible y, por tanto, la más imponible.

Por lo demás, el Sr. Ministro de Hacienda no puede extrañar que no atribuyera á su gestión este proyecto, porque recordará que yo le citaba algunos artículos que tenía el primitivo proyecto, que han desaparecido y se han sustituído por otros nuevos, cosa que no se explicaba, dada la mucha competencia de S. S. en todas estas materias; así como yo creo que son efecto de su estado de preocupación, algunas afirmaciones que hizo S. S., en las cuales no quiero entrar por no prolongar demasiado este debate; como, por ejemplo, la de que la crisis metálica, incluso la del oro, era igual en España que en todas partes; y cómo aquella confesión sincera que hacía S. S. de que si no se traía oro con los sacrificios que esto implicaba, tenían que continuar los sacrificios de los que abonaran el cambio desfavorable que tiene España con el extranjero.

Esta es una verdad evidente, y lo saben y lo conocen mejor que nadie todos los que tienen que tomar letras sobre el extranjero, en particular los comerciantes.

Respecto á lo que pudiera ocurrir si el Banco no pagara esos billetes en oro, eso tampoco es una cosa nueva, y la contestación me parece matemática; consiste en decir: la circulación monetaria y la circulación fiduciaria forman la circulación total; necesita, por ejemplo, una plaza 100 millones, y tiene 50 en moneda y 50 en billetes; pero como es constante la oscilación del cambio, llega un día en que sobra circulación, en que la necesidad no exige aquellos 100 millones, y hay que reducirlos á 80. Ahora bien; si esos 20 millones, no se suprimen de los billetes, naturalmente, continúan en circulación los 50 millones en billetes; y como el billete no se puede ir, tiene que irse la moneda. Y por tanto, entiendo yo que cuanto más billetes, y sobre todo, cuanto menos oro se dé, más aumentará la extracción del oro.

Y no tengo más que decir, porque me llevaría á pronunciar un nuevo discurso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Voy á procurar reducir al menor número posible de frases, las rectificaciones que tengo que hacer á los señores Pedregal y Azcárate.

Insiste el Sr. Pedregal, en que la demanda que actualmente hay de billetes, muy superior á la oferta, hecho que reconoce en los términos más explícitos, depende precisamente de la excesiva circulación de los mismos billetes. Dice el Sr. Pedregal «que aquí se realiza el proverbio latino que dice: que el abismo atrae al abismo;» cuanto más asignados se emitían en Francia, mayor necesidad de asignados había. No hay que confundir, Sr. Pedregal, los dos hechos; es posible que, puesto en la pendiente resbaladiza del abismo, el Gobierno revolucionario francés tuviera necesidad de emitir mayor cantidad de asignados cuanto mayor fuese el número de los que se habían emitido ya; pero no hay que confundir este hecho con el que ahora nos importa examinar, el cual da el resultado enteramente contrario.

En Francia, cuanto mayor era la cantidad de asignados que había en la plaza, mayor era el descuento que sufrían los asignados y menor era la demanda de asignados que hacía el público. He estado leyendo estos datos recientemente; he visto en dos columnas paralelas el aumento que iba teniendo la cantidad de asignados emitida, y el que alcanzaba el descuento de los mismos según iban aumentando las emisiones; y como reconoce el Sr. Pedregal que ahora, en efecto, existe el hecho innegable de la demanda de los billetes del Banco, claro está que para explicar este hecho, enteramente distinto de las necesidades del Tesoro, no puede traerse la razón que da el Sr. Pedregal, sino enteramente la contraria; se piden billetes porque no hay suficiente cantidad de billetes; no puede haber otra razón para ello.

Comparó el Sr. Pedregal la suma de descuentos que hacía el Banco francés, sobre todo de cantidades pequeñas, de cantidades inferiores á 100 francos, con la suma de descuentos que hace el Banco de España.

para lamentarse del desfavorable resultado que se obtiene de esta comparación, que demuestra cuán escasas son nuestras transacciones mercantiles, comparadas con las del país vecino.

Pero después de consignar este hecho, en cuya apreciación no podemos menos de estar de acuerdo, ¿qué consecuencia es la que debemos deducir? ¿Debemos privar por esto al Banco de España de medios para auxiliar al comercio, lo cual no puede hacer hoy por el límite legal que su emisión tiene; límite que dudo haya existido en ninguna parte del mundo como está existiendo en España desde hace dos años? ¿No hemos de quitar al Banco esa dificultad legal que tiene para prestar auxilios al comercio y á la industria? Repito lo que ya he dicho muchas veces: en este punto, lo que habría que demostrar, y no lo demostrará nadie, sería que por reservar su dinero para dárselo al Tesoro, el Banco de España, ahora ni en ninguna ocasión, haya negado sus auxilios al comercio y á la industria. El Banco de España ha prestado ó ha negado por una prudencia que en ciertos casos habrá sido excesiva, y que en otros habrá sido menor de lo que le hubiera convenido; habrá prestado ó habrá negado sus auxilios al comercio; pero no porque el Tesoro le quite las cantidades que habría de entregar al comercio; eso nadie lo puede sostener.

Debo llamar la atención al Sr. Pedregal sobre una que me parece contradicción en que S. S. incurre al decir que en estos momentos se está acaparando la plata, al mismo tiempo que insiste S. S. en la teoría de que el billete expulsa á la plata porque vale menos. ¿Cómo se puede conciliar estas dos cosas? ¿Cómo el billete expulsa de las transacciones á la plata, y al mismo tiempo se está acaparando la plata?

Por último, y como última rectificación á lo dicho por el Sr. Pedregal hoy, voy á decir muy pocas palabras respecto de lo que entiende S. S. que fué una derivación que me convenía á mí hacer en este debate, para hacer indicaciones sobre la campaña de la minoría republicana en esta legislatura.

Fué el Sr. Azcárate quien hizo un resumen de esta legislatura, diciendo que se habría invertido si este proyecto se aprobaba, en esto, y además en la discusión de las actas, que calificó como tuvo por conveniente, y en el proyecto de ley de la amnistía. Y yo ante esta provocación del Sr. Azcárate, hice ayer un resumen de la campaña de la minoría republicana en esta legislatura. ¡Lo único que me faltaba á mí ya, es que se me dijera que ando distrayendo el debate é introduciendo en él novedades para que se aplace todavía y estemos hablando de otras cosas á propósito de este proyecto, cuando yo he dejado de decir tantas, con el decidido propósito de ceñirme constantemente al proyecto, y no separarme de él!

Resumí, pues, la campaña que la minoría republicana ha hecho en esta legislatura en estos tres puntos. Primero: el abandono de las cuestiones ó disidencias que los Sres. Pedregal y Azcárate y otros dignísimos compañeros suyos venían teniendo con el Sr. Pí y Margall desde el año 1873. Segundo: el abandono del programa que en materias de Hacienda hicieron estos mismos señores en la legislatura anterior. Y tercero: el abandono que yo creía ver, aunque reconozco que en las explicaciones dadas hoy quedan *muy atenuadas* las que yo entendí que se hacían en los días anteriores, el abandono de la defensa constante del respeto á las leyes en todos los procedimientos que esa minoría se proponía seguir y aconsejar.

Me dijo el Sr. Pedregal ayer en una interrupción, y hoy con alguna mayor extensión: «nosotros, al firmar un mismo documento con el Sr. Pí y Margall, después de todo, no hemos hecho más que afirmar la autonomía, y eso estaba en todos nuestros programas anteriores.» Perfectamente; sólo que la inteligencia de la autonomía era toda la materia, toda la sustancia de la disidencia de S. S. con el señor Pí y Margall.

Han hecho, pues, SS. SS. un convenio de Vergara, en el cual el Duque de la Victoria y el ejército liberal, para no molestar al ejército carlista, han prescindido de la cuestión dinástica.

En cuanto al programa sobre materia de Hacienda, que yo, no una, sino muchas veces, he recordado con aplauso por su contenido y por la manera verdaderamente inmejorable con que está redactado, yo continúo aplaudiéndole, sin que este aplauso haya de hacerse extensivo á todo el programa, incluso á la parte política.

Respecto de Hacienda, decía la minoría republicana:

«Afirma esta minoría que es de absoluta necesidad la nivelación de los presupuestos. Por oneroso que sea un tributo (creo que no habrá nadie que no lea aquí entre renglones: impuesto de consumos), no llegará nunca el menoscabo que con su exacción experimente la riqueza del país, á ser tan trascendental como el conjunto de perjuicios que nacen de la insuficiencia del presupuesto de ingresos.»

En este año SS. SS. han firmado una enmienda al mensaje de contestación al discurso de la Corona, pidiendo la supresión de la contribución de consumos.

Me decía el Sr. Pedregal que yo no me he fijado bien en estas manifestaciones de S. S. Me he fijado perfectamente. No ha pasado para mí inadvertido el discurso que S. S. hizo para defender esa enmienda, en el cual comenzó por decir, que al hablar de la contribución de consumos, se refería exclusivamente á los artículos de comer, beber y arder; es decir, que procuraba ya evitar los inconvenientes de la nueva actitud de la minoría republicana, limitando los deseos manifestados ahora de la supresión del impuesto; pero decía mucho más todavía, y es, que los vinos tampoco se habían de tener por comprendidos. No admitía S. S. que nadie creyera que el impuesto sobre el vino era un impuesto sobre consumos, cuando acababa de decir que el impuesto de consumos se refería exclusivamente á los artículos de comer, beber y arder.

Vea S. S. cómo yo sigo con atención los movimientos de las ideas y de las declaraciones de esa minoría, y cómo veo con atención y con gusto las protestas que su espíritu de hacendista le hace formar inmediatamente contra aquellos actos y manifestaciones á que, como hombre de partido, se ve obligado.

Y paso ya á las rectificaciones que creo necesario hacer al discurso pronunciado hoy por el Sr. Azcárate. No me parece que debemos insistir en lo de las censuras que al Sr. Azcárate le merece el Banco,

porque creyendo que no cabía en la casa en que tenía su domicilio, ha hecho otra más grande, en la cual, según S. S., ha empleado la décima parte de su capital. Yo declaro que no conozco nada más elástico que el capital del Banco en los discursos de los oradores de la oposición. (*El Sr. Azcárate*: En el balance del Banco está la casa por 15 millones; el capital es de 150; luego es el 10 por 100.) Es indudable que 15 millones es la décima parte de 150; pero precisamente lo que yo pensaba decir es, que por todas partes los individuos de la oposición ven el capital del Banco. Si se trata del anticipo gratuito de 150 millones de pesetas, dicen que el Banco va á dar todo su capital. ¿Cómo le da todo su capital, si la décima parte la ha invertido en ese edificio?

Porque el Banco ha empleado 15 millones en hacer una casa, se dice que ha empleado la décima parte de su capital. (*El Sr. Azcárate*: Eso es lo que representa la proporción.) Lo que eso representa con toda evidencia, es una parte de las utilidades del Banco. (*El Sr. Azcárate*: Es evidente; ¿pero dejará de ser la décima parte de su capital?) Si hoy, después de cotizarse durante muchísimo años las acciones á 400 por 100, se perdiera el activo del Banco, lo que perderían los accionistas no serían 150 millones, sino 600 millones.

Este es un punto de gran importancia, porque el negar esto conduce á muchos errores y ha conducido hasta aquí al error, que ya hemos abandonado, de querer proporcionar con el capital del Banco la circulación. (*El Sr. Azcárate*: Nunca he querido yo eso.) Mejor para S. S.; pero eso está todavía en la legislación vigente.

Dice S. S. que hoy se pide el billete por la mayor comodidad. Desde que hay moneda en el mundo, esa es la única razón por que ha sido preferido el oro á la plata. (*El Sr. Azcárate*: ¿Qué tiene que ver el oro con el billete?) Tiene que ver, porque dice S. S. que el billete es preferido por la mayor comodidad y yo digo que justamente esa es la razón de valer más el oro, porque desde que hay moneda en el mundo... (*El Sr. Azcárate*: Pero ¿para S. S. es lo mismo el oro amonedado que los billetes de un Banco de emisión?) Estoy contestando á una observación de S. S., que me decía que si se prefería el billete era por la comodidad, y yo le contestaba que si el oro y la plata se acuñan y son moneda, es sólo porque ofrecen mayor comodidad para los cambios; de suerte que éste no es un defecto del billete, sino, por el contrario, una ventaja.

El Sr. Azcárate no quiere encontrar la garantía en el bronce. Desdichada y pequeña cantidad relativamente á la importancia del balance del Banco es la que aparece en bronce; pero he explicado aquí ya muchas veces que el Banco no tiene el más pequeño inconveniente en dejar ese bronce, en pagar con ese bronce á quien vaya á cobrar á cambio de billetes ó por descuentos ó en virtud de cualquier otra obligación que ese establecimiento tenga que satisfacer.

El Banco, entendiendo que hace un sacrificio por servir al país, está reteniendo esa cantidad de moneda de bronce, que, en efecto, forma parte de una excesiva circulación de ese metal; pero de todas suertes sería bien poca cosa la cantidad que tiene en monedas de bronce para que aumente grandemente por ella ó disminuya la garantía de las obligaciones del Banco.

Tampoco entiende S. S. que el oro reservado en el Banco formando parte de sus cajas en cumplimiento de la ley, sea garantía, porque lo guarda. Lo guardará mientras no tenga obligación de entregarlo; el día en que la demanda lo exigiera, el Banco no tendrá más remedio que entregar ese oro.

Por consiguiente, está allí como garantía, como lo está en todos los Bancos del mundo, porque en todos está con las dos condiciones de constituir la reserva y de que el Banco lo defienda todo lo que pueda.

El Banco de Inglaterra, que es sin duda alguna el primer establecimiento de crédito del mundo, tiene muy buen cuidado de apresurarse á elevar el descuento en el momento en que ve que le piden oro para llevarlo al extranjero.

Tampoco quiere el Sr. Azcárate que sea garantía para la circulación de los billetes el 4 por 100 amortizable que el Banco tiene en cartera. Pues hoy es ya una opinión unánime, que cuando llegan las crisis y los momentos de ahogo para un Banco, la parte más sólida de la reserva y de la garantía es la que constituyen los valores del Estado.

Dice el Sr. Azcárate: en efecto, es garantía muy sólida como parte del activo, pero no puede considerarse como cartera negociable dentro de los noventa días. Pues para no hacer las citas muy largas, á fin de que S. S. no me diga que yo vengo aquí á hacer discursos académicos, le citaré sólo ejemplos de tres países que me parece que son los que han de sonar mejor en los oídos de S. S.: el ejemplo de Inglaterra, el de los Estados Unidos y el de los cantones suizos, ó mejor dicho, de Suiza, porque en este asunto aquel país no tiene nada de cantonal, pues su legislación concede facultades discrecionales muy grandes en la Asamblea federal.

Pues en el Banco de Inglaterra, los primeros 14 millones de libras esterlinas que formaban desde el principio el capital del Banco, aumentado con las dos terceras partes de los Bancos que han sido sustituídos por el de Inglaterra, están garantidos exclusivamente, ó casi exclusivamente, por valores del Estado, por consolidados ingleses. En los Estados Unidos, la circulación de los billetes de los Bancos libres, que no se llaman Bancos libres, sino Bancos nacionales, sometidos á una severa reglamentación, está garantida por un depósito hecho en las oficinas públicas de valores de Estado federales. En Suiza, los Bancos tienen obligación de conservar como garantía un 40 por 100 de reservas metálicas y un 60 por 100 de depósito de efectos públicos federales; de modo que ya ve el Sr. Azcárate que en aquellos países en que la legislación, aunque muy distinta de la que S. S. proclama, se aleja menos de los deseos de S. S.; que en otras partes, aun en esos países, y en esos países más que en otros, la circulación de los billetes y de los valores pagaderos á la vista y al portador, está garantida precisamente por la cartera de valores del Estado.

Y voy á decir muy pocas palabras sobre la cuestión que S. S. me invita á tratar, sobre la parte de representación de la soberanía del Estado que haya en la organización de la circulación fiduciaria. Todo esto parecerá á S. S. absurdo, insostenible; pero desde la reforma de Sir Roberto Peel, que dió á Inglaterra su actual legislación monetaria, que consiste en el acta de 1844, hasta los últimos tratadistas que de esta materia se han ocupado, está pro-

clamada, más ó menos resueltamente, más ó menos explícitamente, la relación íntima que hay entre la facultad soberana del Estado para emitir moneda en uso de uno de sus atributos más esenciales, y las condiciones de la reglamentación de la circulación fiduciaria. Sir Roberto Peel, en los términos más expresos, puso esta relación como fundamento de la actual legislación de la Gran Bretaña, y entre los escritores novísimos que han tratado de este asunto no hay ninguno que más ó menos expresamente deje de notar esa relación.

No he comprendido el objeto de la tarea que quiere imponerme el Sr. Azcárate, de averiguar qué accionistas del Banco de España compran y cuáles venden antes de este proyecto, durante la discusión de este proyecto, y después de la promulgación de este proyecto, cuando llegue á ser ley.

¿Es que S. S. entiende que de esta demostración resultaría que los accionistas del Banco de España creen beneficioso el proyecto de ley? ¿Es que entiende que, por el contrario, lo creen perjudicial? ¿Es que entiende que están divididas las opiniones? En cualquiera de los tres casos, creo que habrá que borrar muchos de los argumentos de las oposiciones, los cuales han alternado entre considerar que con este proyecto de ley vamos á arruinar al Banco, ó, por el contrario, le vamos á dar una ganancia fabulosa á costa del Estado. Pero lo que no comprendo en ningún caso es qué me interesa á mí saber esto; allá los accionistas del Banco podrán pensar lo que tengan por conveniente; yo he pensado lo que creo mejor para el país y para el Tesoro, considerándome en este examen el representante de la parte distinta del Banco de España; y porque lo he creído conveniente para el país y para el Tesoro, es por lo que he traído el proyecto; de otra manera, no lo hubiese traído. Si con ello gana el Banco de España, mejor para él; á mí lo que me interesa y lo que me ha interesado, es saber que para el Tesoro y para el país en general es beneficioso.

Parece que reduce el Sr. Azcárate sus frases vehementes del otro día contra los monopolios, á las que se podían dirigir á cualquier monopolio, sea el que quiera; y con una cita de una edición del Diccionario de la Lengua de hace muchos años, nos quiere probar S. S. que todo monopolio, por serlo, es odioso. Me parece que, reducida la objeción á estos términos, queda empequeñecida y reducida á bien poca cosa, porque no ha podido haber cuestión acerca de que se trata de un monopolio: y en cuanto á que este monopolio caiga dentro de una definición mejor ó peor del Diccionario de la Lengua, tampoco veo que tengamos aquí que discutirlo; que al Sr. Azcárate todo monopolio le disguste, tampoco tiene nada de particular; pero los monopolios, aun aquellos que no tienen las relaciones que tiene este con la soberanía del Estado, los monopolios que están exclusivamente establecidos aunque no sea para otra cosa que para obtener el Tesoro del Estado mayores productos para un presupuesto de ingresos, existen en todas partes del mundo y son objeto de contratos.

Ya reconoce el Sr. Azcárate que en otras partes se hace; pues extienda un poco más la frase S. S., y diga que se hace, no en otras partes, sino en todas partes, que no hay ningún país civilizado en donde no haya monopolios del Estado, y hasta ahora á nadie se le ha ocurrido hacer objeciones, sobre si este monopolio del Estado puede ser objeto de contrato; y aun me ha parecido entender que el Sr. Azcárate decía que, de existir, lo prefiere contratado.

Y si se hiciera por doscientos años el monopolio, decía S. S., ¿qué diría el Ministro de Hacienda? ¿Lo sostendría del mismo modo? En primer lugar, no tengo para qué admitir la hipótesis; nosotros traemos un proyecto de ley que fija una duración que no es una novedad en ninguna parte; que ni lo es en España ni lo es en el extranjero; nosotros traemos una duración, que si se cuenta desde 1904, que es como se debe contar, es de diez y siete años, y si se cuenta desde hoy, es de treinta, aunque de esos treinta no le concedamos al Banco los trece de que está ya en posesión. Veinticinco ó treinta años es el plazo que constantemente se ha usado en esta clase de contratos, lo mismo en España que en los países extranjeros.

Y la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, decía el Sr. Azcárate, ¿no se podría hacer? Y ya se adelanta S. S. á decir que habría que hacerla con arreglo á derecho, previa indemnización; indemnización que el Sr. Azcárate reducía á pagar á cual quiera hora los 150 millones de pesetas que el Banco anticipa gratuitamente. Si se hiciera de ese modo, habría un despojo evidente, porque el Banco, si este proyecto llega á ser ley, no solamente dará 150 millones de pesetas como parte del precio de este contrato, sino que además los dará gratuitamente por treinta años, renunciando á los intereses de ese dinero y á su reintegro durante aquel plazo. Y si por lo que ahora obtiene, que no lo obtiene sino desde el 20 de Marzo de 1904, el Estado estuviera utilizando los 150 millones de pesetas sin pagar interés al Banco, y cuando llegara el 20 de Marzo de 1904 le dijera que tomase sus 150 millones de pesetas y que no se le concedía nada de lo que desde ahora se le promete conceder, entonces se le habría despojado únicamente del interés de ese capital; no se le habría concedido absolutamente nada, y se le habrían retenido, sin que pudiera sacar interés ninguno, esos 150 millones de pesetas.

Una última rectificación. Parece que el Sr. Azcárate quiere que discutamos el artículo que hablaba de las letras á noventa días, que está ya suprimido del proyecto de ley. ¿En qué quedamos? Por una parte nos reconvenís porque no hemos venido con un espíritu de transacción y porque no admitimos novedades ni supresiones en nuestro proyecto, y por otra parte nos echáis en cara las enmiendas que hemos admitido. El Sr. Azcárate quiere reconvenirnos con un artículo que hemos abandonado, y usando de frases verdaderamente fuertes, S. S. llegó hasta decir, si yo creía que esto era una escuela de párvulos, á los que se podía engañar con artículos de esa naturaleza.

Yo no he entrado á discutir más hondamente ese artículo, en primer lugar, porque después de haber admitido su supresión me parece que ya no es materia de debate; en segundo lugar, y acaso más principalmente, porque hasta ahora, y pienso que hasta la conclusión, me he propuesto y me propongo estar completamente á la defensiva y no dirigir censuras á mis antecesores ni á nadie.

Por esta razón no he querido hacer constar que eso de estar representados los créditos del Estado por letras á noventa días, aun cuando no sean reali-

zables dentro de ese plazo, es un sistema que ha venido siguiéndose constantemente desde hace muchísimo tiempo, sin que nadie haya alzado su voz contra ello, y que ahora, después que hemos accedido á que se retire ese artículo, se hacen á este proyecto objeciones encaminadas á demostrar que, lejos de seguir con ese sistema, hemos renunciado á él. Si es preciso ponerlo más claro, lo discutiremos también.

Por ahora me limito á esta sencilla observación. ¿Cómo queréis que procedamos? Os parecemos mal si no admitimos ninguna enmienda, y si admitimos alguna nos echáis en cara que hemos traído algo que hemos tenido que abandonar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, mi rectificación habrá de limitarse á explicar claramente algunos conceptos para que aparezca bien determinada la posición de los contendientes en este debate.

Decía yo al Sr. Ministro de Hacienda: «el exceso de billetes en circulación es causa de que haya falta en el mercado de mayor número de billetes.» Parece una paradoja, y no lo es. La circulación forzada del billete, y digo forzada porque se emite á consecuencia de las necesidades del Tesoro público, es causa de que desaparezca el oro, y por la misma razón empieza á ocultarse la plata; y con la desaparición del oro, son necesarios billetes que vengan á llenar el vacío que deja la moneda al retirarse, agregándose á esto la depreciación de la moneda que viene á sustituir á la de buena ley.

Lo que S. S. ha visto con claridad en el aumento de circulación de los asignados, se repite aquí; y empieza á darse este caso, no en las mismas proporciones, pero empieza, Sr. Ministro de Hacienda.

No he dicho yo que la escasez de descuentos en el Banco de España, proceda de la falta de transacciones comerciales. Claro es que en España no tienen la importancia que en la República francesa, pero no son tan escasos aquí los negocios, que con un descuento de 180 millones de pesetas estén bien servidas todas las plazas en España. Yo me lamentaba de la disminución que habían experimentado los descuentos desde fines del año pasado hasta la fecha: importaban 263 millones de pesetas los descuentos en fines de Diciembre de 1890; en la actualidad han descendido á 180 millones. Decía yo: esto es debido á que el Banco necesita economizar los billetes que tiene en cartera para entregarlos al Tesoro; necesita aumentar su caja en billetes y metálico; y me contestó, ahora lo recuerdo, el Sr. Camacho del Rivero, que el Banco tenía en cartera noventa y tantos ú ochenta y tantos millones de pesetas á fines de 1890. Tenía esos millones de billetes en cartera, habilitados para la circulación; pero estaban ya en circulación 736 millones, y hasta 750 millones que el Banco podía lanzar á la circulación; no hay más diferencia que 14 millones: esos eran los únicos que podía poner en circulación; de los habilitados que tenía en caja. De esta manera se explica el descenso que ha experimentado el descuento de los valores comerciales; porque el comercio, que tan necesitado está del auxilio del crédito, no habiendo más institución séria de crédito que el Banco de España, claro es que necesita mucho más de los 180 millones de descuento, ya se puede quintuplicar y decuplicar esta cifra, y todavía no quedaría completamente satisfecha la necesidad del comercio y de la industria.

Que incurro en una contradicción, me ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, al afirmar que ahora, en estos momentos, se acaparaba la plata del Banco de España.

Es una noticia que acabo de recibir: la semana última se han retirado 8 ó 10 millones de pesetas por acaparadores de plata, en previsión de que se elevara su precio por efecto de la disminución en el valor de los billetes, cuya circulación ha de aumentar; por la depreciación del billete se encarecerá la plata, y se oculta ya, como había desaparecido por completo el oro.

En su sistema de mantenerse á la defensiva, el Sr. Ministro de Hacienda entró en el examen de nuestras disidencias con D. Francisco Pí, en el juicio que ha formado respecto de nuestro último manifiesto de unión republicana, en el abandono de nuestras anteriores afirmaciones, y últimamente habló de la atenuación que nos atribuye á mi querido amigo el Sr. Azcárate y á mí, en cuanto á las declaraciones que hemos hecho respecto á la subsistencia de este proyecto de ley cuando en ley se convierta. Disidencias con el Sr. Pí, yo no sé hasta qué punto se puede decir que existen ni hayan existido, porque es el jefe de un partido y nosotros formamos en otro partido.

Nos hemos entendido, y tenemos bases comunes, que hemos proclamado; hay diferencias, como las hay entre la izquierda y la derecha de esa mayoría, como las hay en el seno del mismo partido liberal. ¿Cuántas diferencias hay entre los monárquicos de esta situación y los de la situación anterior? Una cosa es que haya diferencias, puntos de vista distintos, afirmaciones políticas diferentes, y otra cosa es que haya disidencias; esas disidencias, propiamente dichas, no han existido: se ha soñado en ellas.

Hay ahora un movimiento mayor de aproximación, de concentración; será debido á los acontecimientos que os preocupan, al estado de nuestros respectivos espíritus, tal vez; eso no puede caer bajo la censura de nadie, ni puede ser objeto de discusión en este momento; pero sirve á la estrategia defensiva del Sr. Ministro de Hacienda, no para distraer la discusión por otros senderos, sino para que se piense en algo más que en el proyecto de emisión de billetes de Banco.

Que hemos abandonado nuestros principios respecto á la Hacienda pública. Ya he dicho, Sr. Ministro, que nuestro programa de las Córtes anteriores es el programa actualmente del partido republicano centralista; y celebrando mucho que le hayan parecido bien nuestras afirmaciones, en ellas persistimos, y estimamos que el déficit es peor que ningún arbitrio, que ningún impuesto; porque el déficit llegue á exigir cosas tales como este proyecto conque el señor Ministro ha venido á soliviantar los ánimos de todo el mundo; el déficit nos ha conducido á este extremo á que no nos conduciría ninguna contribución, por onerosa que ella fuese. Y sin embargo de que hemos condenado siempre el déficit, y de una manera enérgica, antes de ahora, como ahora, reclamábamos contra el impuesto de consumos, y lo combatíamos por su falta de proporcionalidad, por su injusticia, como combatimos todo lo que no descansa sobre principios de justicia. ¡Cuántas veces he dicho que nuestro sis-

tema tributario no descansa sobre principios de equidad; que no tiene base proporcional; que se necesita una reforma total en la tributación, en la contabilidad, en la intervención; que no tenemos estadística, ni posibilidad de que se haga una buena distribución de los tributos! Esto lo he repetido cien veces, y he condenado la contribución de consumos al mismo tiempo que el déficit. Lo que esto significa es que hay necesidad de reformas muy profundas en nuestra Hacienda.

En cuanto á la atenuación de nuestras afirmaciones ó declaraciones, paréceme que el Sr. Ministro de Hacienda juzga por el estado de su espíritu la significación de nuestras manifestaciones. Hemos repetido hoy lo mismo que ayer. Su señoría se habrá alarmado tal vez porque habrá entendido que cuando nosotros hablábamos de la subsistencia de esta ley, pues doy por seguro que el proyecto será ley, envolvíamos nuestro pensamiento en algo que anunciaba movimientos de revolución inmediata. Seréis vosotros quienes la provoquéis; no tanto por nuestros esfuerzos como por vuestras faltas, vendrá. Nosotros nos referíamos á la acción legítima de ulteriores Cortes, y hacemos una diferencia á la cual no da bastante importancia el Sr. Ministro de Hacienda: la diferencia sustancial que hay entre el Poder legislativo, que puede modificar siempre sus leyes, y la sumisión á la permanencia de un contrato. Lo que por su naturaleza y por su esencia es variable, se modificará, si pertenece al orden legislativo. Será un abuso muy inveterado y generalizado lo que en contrario sucede; pero no dejará de ser un abuso, no dejará de estar en contradicción con los principios fundamentales de los pueblos, que tienen siempre, no derecho, sino potestad para revocar ó variar todas aquellas leyes que barrenan por la base su bienestar y su felicidad.

Agradezco al Sr. Ministro de Hacienda la atención que prestó al discurso pronunciado en apoyo de la enmienda que hemos presentado al mensaje de contestación al discurso de la Corona; allí he desenvuelto todo lo relativo á las autonomías, que existen y se mueven dentro de la Patria; allí he dicho todo nuestro pensamiento; allí he hablado de los principios generales sobre que descansa el programa de unión entre los republicanos todos que nos sentamos en estos bancos.

Entonces no hubo motivo de alarma para el señor Ministro de Hacienda; entonces no surgieron las reclamaciones que formuló en la tarde de ayer, debido sin duda al estado en que se encuentra el espíritu del Sr. Ministro, muy combatido, quizás sobresaltado, con motivo de este proyecto de ley, al cual se hace por todo el país una oposición cada día más acentuada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Voy á hacer sólo brevísimas rectificaciones. La primera se refiere á una afirmación del Sr. Ministro de Hacienda, en la cual hay un error tan patente que no acierto á explicármelo en S. S. Contestaba el Sr. Ministro á una observación mía, que consistía en decir: la demanda de billetes que hoy existe, no responde á la necesidad del billete como instrumento de crédito, sino como instrumento de cambio más cómodo, de más fácil conducción que la moneda corriente, como si fueran simplemente billetes de un Banco de depósito; y me decía S. S.: claro está; esa razón de comodidad es la misma que aconsejó dar preferencia al oro sobre la plata. ¿De modo, Sr. Ministro de Hacienda, que para S. S. el billete de Banco es una moneda de papel cuya importancia equivale á la del oro en comparación con la plata? Porque si no es esto lo que decía S. S., no sé lo que quería decir. Pues está equivocado S. S.; no puede el billete de Banco preferirse con acierto á la moneda metálica, por la misma razón que se da preferencia al oro sobre la plata y al billete de un Banco de depósito sobre la moneda misma; porque el billete del Banco de depósito corresponde á una cantidad exactamente igual á su importe, que existe en caja en metálico; y el billete del Banco de emisión no es eso; este billete representa el descuento de una letra, y hay que esperar á que ésta se realice; por eso este billete es instrumento de crédito; por eso el Banco de emisión responde á las necesidades de la circulación fiduciaria, que se suma con la monetaria para constituir la totalidad de la circulación.

El billete del Banco de depósito, ni quita ni pone valor alguno; lo que supone es, que en caja queda depositada una cantidad de metálico que se halla representada por ese billete; no aumenta la circulación material, aunque la facilita.

Y lo que yo digo es, que esta demanda de billetes de Banco que ahora se observa, no responde á la necesidad de mayor circulación monetaria, sino á la conveniencia, á la comodidad de llevar un billete de 100 pesetas en la cartera en vez de cargar con el peso de esa cantidad en monedas de á peseta ó de á duro.

Prescindo del bronce, que pesa mucho; y en cuanto al oro, claro está que el Banco le dará; pero para que el Banco llegase á dar oro, sería necesario que hubiera entre nosotros un pánico terrible; y, señores, no sería malo que el Banco se fuera convenciendo, de que tiene algo de verdad esa frase popular que dice: «el dinero se ha hecho redondo para que ruede.»

Dice S. S. que en Inglaterra, en los Estados Unidos y en Suiza, la principal garantía que el Banco tiene para los billetes en circulación es el papel de la deuda del Estado. En primer lugar, debe haber padecido en esto S. S. una equivocación; porque conociendo la diferencia que existe en el Banco de Inglaterra entre la relación que guardan las existencias que tiene en caja con sus billetes en circulación, y la relación que guardan las existencias del Banco de España con sus billetes, esto no puede servir de argumento.

En cuanto á Suiza, dice S. S. que aquel Banco tiene en caja el 40 por 100 del importe de sus billetes, y en cartera el 60 por 100 en valores de la deuda. Y yo pregunto: ¿y la cartera mercantil? ¿O es que el Banco de Suiza no descuenta? Es que la garantía que los Bancos han de tener, no ha de ser una garantía para el pago definitivo de sus deudas, sino para el pago inmediato de sus billetes en circulación. Y aunque lo que ha dicho S. S. fuera completamente exacto, ¿por dónde puede compararse nuestro papel de la deuda con el de Inglaterra, Suiza y los Estados Unidos, donde puede servir como una garantía tan firme y eficaz como la misma propiedad territorial? ¿Tienen este crédito nuestros valores de la deuda?

Y sobre todo, en esos países los Gobiernos están dispuestos á hacer, en casos de apuro, lo necesario para que esos valores de la deuda constituyan una garantía efectiva, y no como se hizo aquí en 1864 y 1866, que por no vender billetes hipotecarios, obtuvo el Banco una Real orden reservada para que no se diera fuerza ejecutiva á los billetes.

Lo que se refiere á los accionistas que compran y venden, voy á explicárselo á S. S. Yo creo que hay accionistas que entienden que este proyecto es un gran negocio para el Banco, otros que creen que es un desastre para este establecimiento, y otros que opinan que va á comenzar por ser un negocio y que al final va á ser un desastre, porque originará un desastre universal que alcanzará por consiguiente al Banco. Y comparando los accionistas que compran y venden en este mes, desde que se presentó el proyecto, y los que venden y compran en el primer mes, mientras suban las acciones, que ya subieron 8 enteros cuando se publicó el proyecto, y luego los que compren y vendan cuando vuelvan á bajar, podrá sacarse la cuenta de á cuántos accionistas les ha parecido bien y á cuántos les ha parecido mal, y de aquellos que, pareciéndoles mal, creen conveniente dejar que pasen las cosas y las acciones suban, para luego desprenderse de ellas, y después que venga el diluvio.

Monopolio. Yo no cité el Diccionario de la Academia como autoridad para esto; dije que no era preciso ser un radical exagerado y utopista como yo, para considerar como cosa abusiva y odiosa el monopolio, que es lo que dice el Diccionario. Que los hay en todas partes. Veo que S. S. es el que está muy radical, al menos en teoría, porque estima que la moneda y el servicio de Correos debían arrendarse á contratistas particulares, siendo como son los únicos servicios monopolizados en todas partes; que no en todas partes se monopoliza el crédito, el tabaco, las cerillas, la sal, etc., etc. Ahora, si S. S. confunde con el monopolio para ejercer industrias por el Estado, el derecho del Estado á legislar sobre ellas con un sentido más restrictivo ó más liberal, según las ideas que imperen en el Gobierno, eso ya es otra cosa. Si S. S. invoca la soberanía del Estado para eso, claro está, ¿quién va á legislar en el país? Pero si habla S. S. de la soberanía del Estado, tratando de confundir ó de identificar la emisión de billetes con la fabricación de moneda, no entiendo cómo S. S. puede afirmar semejante teoría.

Por último, al hablar de la suerte que á este proyecto pueda caber en el porvenir, conste que no he atenuado nada absolutamente de lo que dije el otro día, y de lo cual S. S. se escandalizó no sé por qué. Porque antes que yo y que el Sr. Pedregal, lo había dicho el Sr. Calbetón en términos bien claros. Sostengo los tres caminos: la expropiación, no con las cuentas galanas que S. S. echaba á propósito del despojo inicuo del Banco, sino con lo que resultara de la discusión, porque esta es materia á discutir; la rescisión, por la razón que me impulsaba á hacer á S. S. la pregunta de los doscientos años, por más que, como no existe tal condición en el contrato, no se trata de eso ahora, pero yo se la dirigí á S. S. para demostrar con la respuesta que S. S. no me ha dado, porque tiene bastante sinceridad para no desfigurar la verdad, y diciéndola me daba la razón, que la materia de que se trata no se presta á establecer determinadas condiciones en el contrato, porque si se tratara de enajenar una finca, aunque la enajenación fuera á perpetuidad, que es más que los doscientos años, todos reconocemos que habría que respetar el contrato. Luego aquí algo habrá cuando S. S. no se atreve á contestar á mi pregunta.

¿Y por qué, ya que habló S. S. de Inglaterra, no sustituye en el proyecto, en lugar de esos treinta años, un término ó plazo indefinido como en Inglaterra? ¿Por qué no lo hace S. S.? Porque eso responde precisamente á lo que yo digo, que es á tener siempre el Estado el derecho de prescindir del monopolio, que es la ventaja que tienen los monopolios cuando es el mismo Estado el que los ejerce por sí. En el arrendamiento, el derecho del arrendatario no va más allá que el del concesionario, y poniéndole la cláusula de rescisión, ya no hay compromiso. Está el asunto concluído. Lo grave aquí es el contrato definitivo, con el cual no se puede hacer lo que en Inglaterra, que con avisar un año antes, se acabó el privilegio.

Por lo demás, ¿á qué vienen esas citas de autoridades á que se refería S. S., y que sólo conducen á apoyar la necesidad de que el Estado hoy, por lo delicado que es el crédito y su desarrollo, etc. etc., intervenga para legislar, y principalmente para exigir estos ó los otros requisitos? Porque para afirmar que el crédito haya de ser, y menos perpetuamente, un monopolio del Estado, no creo que encuentre S. S. autores que le amparen en esa doctrina.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): El hacer un contrato de arrendamiento de un monopolio del Estado por doscientos años, como es cosa que no se le ha ocurrido á nadie, ni se le ocurrirá jamás, no me puede obligar á mí el Sr. Azcárate á que lo discuta. Hay arrendamientos de los servicios del Estado en todas partes; así es, que esto que me pregunta sobre los doscientos años, me lo podía preguntar sobre el arriendo de los consumos, y ha tenido ocasión de preguntarlo en las Cortes anteriores con el arriendo del monopolio de la renta del tabaco. ¿Por qué entonces no se levantó S. S. á decir que no se podía hacer por doce años por la misma razón de no hacerse por doscientos?

¿Dónde estaba S. S.? ¿No se enteró de que aquello era un monopolio? ¿No se enteró de que se arrendaba? ¿No hubiera tenido entonces exactamente la misma fuerza que tiene ahora su observación? ¿Por qué no se levantó á decirle al Gobierno liberal: no podéis arrendar ese monopolio por doce años, por la razón de que no podríais arrendarlo por doscientos? Tengo la completa seguridad de que los Ministros del partido liberal no le hubieran aceptado la hipótesis de arrendar el monopolio del tabaco por doscientos años, ni el argumento de que por la consideración de los dos siglos no se podía hacer el arriendo por doce años.

¿Dónde estaba el Sr. Azcárate? ¿Qué hacía con ese argumento, del cual, después de todo, hace la parte fundamental de su oposición en la cuestión de derecho en este instante? No; hay una diferencia esencial entre hacer un arrendamiento por doscientos años y hacer un arrendamiento por los plazos que están admitidos en todas partes, y no es lo

mismo impugnar un proyecto de ley que prorroga el monopolio de la circulación fiduciaria por treinta años, que impugnar un proyecto de ley que viniera á prorrogar ese monopolio por doscientos. Los dos proyectos de ley serían esencialmente distintos, y por consiguiente, la razón que tendría contra uno no la puede alegar el Sr. Azcárate contra el otro.

Nosotros no traemos ningún plazo que sea nuevo ni que sea desconocido, ni en la legislación española, ni en la extranjera.

Existe hoy en España el monopolio de la facultad de emitir billetes al portador y á la vista. Ese monopolio decide si ha de cesar ó si ha de continuar antes de su terminación. En ninguna parte está dicho, que se decida dos años antes, ó tres años antes, ó diez ó doce años antes. Hay ejemplos de todo en los otros países y en el nuestro: de una anticipación tan grande como la de hoy, de otras mayores y de otras menores. Traemos un contrato de arrendamiento, como los hay para toda clase de servicios y toda clase de monopolios del Estado, y lo traemos con uno de aquellos plazos, que por la naturaleza del asunto están admitidos aquí y en todos los países, y no podemos aceptar como objeción la consideración de lo que sucedería ó de lo que podría suceder, si hubiéramos traído un proyecto por doscientos años; proyecto que no ha venido, como dice el Sr. Pedregal, por la necesidad de atender al déficit de los presupuestos; porque ese es un error que, según se va viendo, es en este instante el móvil principal de cierta clase de oposiciones. Se cree, por lo visto, que con los 150 millones de pesetas se va á atender al déficit de los presupuestos de tres años, y va á vivir con eso con desahogo el Gobierno, que utilice ese recurso, que, según ha dicho algun orador, debía dejar para Gobiernos que le sucedieran.

Esto no tiene más fundamento que el de un error de hecho, que está bien á la vista. El anticipo gratuito del Banco de los 150 millones no tiene nada que ver con el déficit de los presupuestos. El señor López Puigverver estableció la cuestión en sus verdaderos términos, y términos bien precisos.

La cuestión está reducida á saber, si se prefiere un empréstito con condiciones costosas á un empréstito con condiciones de mayor baratura, ó mejor dicho, gratuito. Esta es la cuestión. El proyecto de ley satisface la necesidad de atender á los descubiertos del Tesoro, pero los presupuestos los dejará con el mismo desnivel, que tienen hoy. Si en vez de este anticipo del Banco hiciéramos un empréstito para atender á los descubiertos del Tesoro, que son consecuencia de la liquidación de muchos presupuestos, y á las obligaciones de ferrocarriles y al presupuesto extraordinario de la escuadra, no por eso subiría ó bajaría el desnivel del presupuesto; subiría, claro está, por la mayor cantidad, que habría que dar por intereses y amortización del empréstito. Pero fuera de esto, el déficit no tiene relación de ninguna clase con el actual proyecto.

Por el interés precisamente de los presupuestos venideros, atendiendo á las conveniencias y necesidades de los tiempos futuros, el Gobierno ha entendido, que es preferible buscar un anticipo en condiciones de baratura, á hacer un empréstito con condiciones costosas; pero á la nivelación del presupuesto habrá que atender de otra manera, rebajando los gastos y aumentando los ingresos ordinarios. Esto es tan claro, que, verdaderamente, no comprendo la oposición, que se está haciendo, suponiendo que todo se reduce á una habilidad del Ministro de Hacienda para obtener la manera de vivir cómodamente tres años.

Los apuros del Ministro de Hacienda serán los mismos con este proyecto que sin él, y parece mentira que, cuando estamos tratando en las Cortes tanto tiempo de esto exclusivamente, y dedicando sesiones prolongadas al examen de este proyecto, todavía se hagan argumentos sobre base tan destituída de fundamento como esta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Hernández Iglesias.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Si no lo impusieran un precepto reglamentario y un deber de justa obligada correspondencia, la Comisión se creería excusada de contestar al Sr. Azcárate.

Ha sido ya muy extensa la discusión del artículo 3.°, y no sólo ha sido debatido en todos sus conceptos, sino que, á mi entender, y con ocasión de ello, se ha renovado el debate sobre la totalidad del dictamen. Pero por esto mismo me creo autorizado á ladear todas las cuestiones, que no se relacionan directamente con el art. 3.°, y algunas otras que merecerán contestación más cumplida de alguno de mis dignos compañeros.

No puedo, sin embargo, pasar en silencio algunas consideraciones, siquiera, como mías, sean desautorizadas, respecto á las gravísimas, que el Sr. Azcárate ha hecho contra el artículo que discutimos.

En el primer sentido, yo no me ocuparé de defender al Gobierno, pues ya lo ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, de las inculpaciones del Sr. Azcárate, cuando preguntaba quién era el que otorgaba el beneficio de que se trata. También dejaré para autoridad competentísima, que lo hará cumplidamente, la contestación á las que el Sr. Azcárate suponía contradicciones del digno presidente de esta Comisión. Y para cuando se discuta el artículo, que define las garantías del Banco y que modifica lo vigente hasta ahora en esta parte, aplazaré la discusión de cuanto el Sr. Azcárate ha dicho sobre el escaso valor y la menor importancia que, como garantía, representan los títulos de la deuda pública.

Ocuparéme, sin embargo, aunque sea á la ligera, de lo demás, no sin deplorar, que el Sr. Azcárate, con tantos recursos de entendimiento y de palabra como tiene, y estando, como está, acostumbrado á discutir con templanza, en las tardes anteriores, al tratar de este asunto, lo mismo en el fondo que en la forma, haya salido de sus hábitos, y en el fondo con un apasionamiento excepcional, y en la forma con una dureza desacostumbrada, haya combatido el dictamen de la Comisión. No puedo explicarme tamaña diferencia; la atribuyo tan sólo á que quizá este mal local, escaso de luz, y más escaso de ventilación, y esta discusión tan pesada, que tanto fatiga á todos, excite los espíritus y los modifique y los haga de peor condición, que la que ordinariamente tienen.

El Sr. Azcárate, cuando preguntaba quién era el beneficiado por el proyecto de ley, que discutimos, anunciaba el laudable propósito, que en mi entender no ha cumplido ó no ha podido cumplir, de no seguir en aquel camino de maledicencia contra el Banco, que, al parecer, se había iniciado, y del que con ra-

zón se quejaba en primer término el Sr. Ministro de Hacienda, y se quejaban además algunos individuos de la Comisión, entre otras razones y motivos, porque, en verdad, no era aquello lo que se discutía, ni tenemos nosotros competencia, ni menos obligación, para discutir en su fondo y en sus accidentes la conducta del Banco de España. Pero el Sr. Azcárate se contradijo, acaso contra su voluntad; pues habiendo protestado, que no quería hacer coroá tan apasionadas acusaciones contra el Banco de España, paréceme que es quien peor le ha tratado.

El Sr. Azcárate ha condenado la organización del Banco, sus precedentes, su administración, hasta su gobierno, y de forma y de manera que paréceme no lo había combatido ningún otro orador.

Ha atacado también S. S. al Banco en otro sentido más propio de esta discusión, y más propio aún de la competencia de los que intervenimos en el debate para impugnarlo ó para defenderlo. Ha dicho, con extrañeza mía, que el Banco de España es una entidad compleja, que tiene muy diversos y hasta contradictorios caracteres y conceptos; y desenvolviendo esta su aseveración, ha condenado que sea depositario, que sea rentista, que sea prestamista, que descuente, y que en último término y en cuantía mínima verifique las funciones de emisión. No he visto en esto nada que contradiga los principios de la ciencia, ni lo que sucede en instituciones análogas que existen en otros países con iguales caracteres; porque el Banco de España no tiene, como los demás Bancos, que se dicen de emisión y descuento, otras funciones que las ordinarias y que se llaman bursátiles ó mercantiles, y aquella última, la emisión, que constituye su especialidad y su privilegio. En el primer concepto, son propias de su competencia; si no las ejerciera, entenderíamos que la institución estaba mermada é incompleta; las funciones de recibir depósitos, prestar, descontar valores, y si en esos depósitos y en esos descuentos figuran valores del Estado, de administrarlos y cobrar sus rentas. No hay en esto diferencia alguna entre el Banco de España y las instituciones análogas del extranjero. Y en el segundo concepto, en el que constituye su privilegio, el Banco de España es Banco de emisión.

Que es además propietario, se dice. Esta aseveración, cuando no tiene otra confirmación que la de tener el Banco edificio propio, donde ha establecido sus oficinas, no puede tener significación ni alcance característicos, atento á que en iguales condiciones se encuentran todos los demás establecimientos de su índole, y esto responde á una de sus primeras necesidades de independencia. El Banco no pudiera decirse propietario á título de condenación, sino en el sentido de que tuviera otras propiedades inmuebles, que comprometieran su capital ó le hicieran menos movilizable, en perjuicio de los fines que persigue.

Si el Banco ha obtenido muchas ó pocas utilidades, paréceme también cuestión inadecuada para el caso presente, atento á que el Banco, como todas las instituciones, responde y debe responder en sus utilidades al número y á los peligros de las operaciones que practica y á los beneficios que esas mismas operaciones pueden producir.

Pero dejemos al Banco, del que se ha dicho mucho, y que no puede ni debe tener defensores en ningún lado especial de la Cámara.

El Sr. Azcárate calificó de extraordinario, de monstruoso y de inicuo el privilegio del Banco. He procurado copiar literales las palabras del Sr. Azcárate, y ellas confirman mi declaración de que, por extraño accidente, el Sr. Azcárate, aparte de aparecer apasionado en el fondo de la discusión, había resultado duro en la forma y, sobre todo, durísimo en sus calificaciones.

Para justificar esto, el Sr. Azcárate entendía que el privilegio que tratamos de prorrogar es contrario á los elementos constitutivos del Estado, á los principios que desde la Revolución francesa encarnan en la civilización moderna, y al derecho individual, al crédito. Esta doctrina por el Sr. Azcárate defendida, y que constituye como el fundamento de su discurso, es la que principalmente me creo obligado á combatir en nombre de la Comisión.

Que el privilegio del Banco es contrario á los elementos constitutivos del Estado. Aparte de la doctrina que bajo el punto de vista teórico ó constituyente defendemos los que hemos intervenido en este debate bajo el punto de vista eminentemente práctico, que es como en mi entender debe tratarse esta cuestión, el Sr. Azcárate concederá que no puede, que no debe defenderse este principio, y que está desmentido por todos los hombres públicos y por todas las Constituciones. Es doctrina corriente que el Estado tiene todas aquellas facultades que son necesarias para la salvación de la sociedad; que estas facultades decrecen ó aumentan en armonía con las necesidades de la sociedad misma; por consiguiente, el principio absoluto de que el privilegio del Banco es incompatible con los principios orgánicos del Estado, es un principio que no se puede defender en política práctica. Esta no es doctrina especial de determinada escuela, ni de una escuela científica, ni de una escuela política; esta es doctrina aceptada por todos los publicistas, como el mismo Sr. Azcárate sabe muy bien.

Suponía también que el privilegio es contrario á los principios de libertad que desde la Revolución francesa encarnan en la organización todos los Estados, y celebraba con este motivo, que ya no subsistieran contra aquellos principios otras instituciones que los títulos profesionales, el sistema proteccionista y el privilegio que discutimos.

Permítame el Sr. Azcárate defienda en su contra que, por fortuna ó por desgracia, en las instituciones modernas, en todos los pueblos cultos, en España como en las demás Naciones de Europa y América, existen otras instituciones en el concepto de privilegiadas, y cuyo privilegio está abonado por una de estas tres reglas ó principios: que la acción individual sea insuficiente para realizar el servicio de que se trate, que se tema que los servicios no sean convenientemente remunerados, y que se busque en ellos y en su exclusiva un ingreso necesario para el Tesoro público. En estos conceptos y en estos sentidos subsisten los privilegios de enseñanza superior, Correos y Telégrafos, construcción de vías de comunicación, lotería, tabacos y otros reservados al monopolio del Estado; de suerte que puede decirse que forman contraste con la organización de los Estados modernos, y sobre todo contra los principios que desde la Revolución francesa informan el concepto de la unidad de Bancos y el privilegio de su emisión.

Por último, el Sr. Azcárate ha sostenido como uno de los derechos individuales el derecho al cré-

dito, y en este particular no es posible, á pesar de los recursos de palabra y de inteligencia que el Sr. Azcárate ha empleado, no es posible aceptar ni sus principios ni sus doctrinas. Aparte de que ninguna de las Constituciones modernas, que con tanto entusiasmo ha invocado el Sr. Azcárate, reconocen ese como uno de los derechos individuales, hay que tener en cuenta que el derecho de que se trata no es, no puede ser tampoco el concepto que el Sr. Azcárate le atribuye. La doctrina de los derechos individuales descansa en la independencia y perfección de la personalidad humana. Conceptúanse, pues, como tales, todos aquellos derechos que se entienden indispensables para la existencia personal y para el desarrollo libre del hombre. En este sentido son defendibles, como individuales, los derechos de propiedad, de petición, de exponer las propias personales ideas, y de asociación para todos los fines útiles de la vida. Pero en el caso presente, cuando se trata de una institución eminentemente social, que de la sociedad nace y con ella coexiste y que sólo por ella se explica, no puede justificarse la calificación de derecho individual.

En primer lugar, es de notar que en nuestro país, con arreglo al derecho constituído, y aun después que se hicieran las reformas que este proyecto establece, si al fin y al cabo como ley prevaleciera, ninguna limitación existe para que individualmente ó por medio de la asociación se constituyan instituciones de depósito y de descuento. Estas operaciones son por el derecho libres, estas operaciones están ejercidas libremente por los banqueros y por los Bancos. Más aún: las operaciones de emisión, si se trata de valores de concepto y de carácter comunes, civil ó mercantil, es decir, ajustados á las leyes de uno ó de otro Código, del Código civil ó del Código de comercio, son también libres en nuestro país. Pero desde el momento que se trata de la emisión de unos valores que tienen carácter legal, que el Estado se declara obligado á aceptarlos y los acepta como moneda, desde ese momento se sale de la esfera de la acción individual y se llega perfectamente al privilegio, y el privilegio, de suyo, por su misma índole, queda justificado y abonado.

Pues bien; los valores que emite el Banco de España, son de este segundo orden; los valores que emiten los Bancos privilegiados de otros países, son de este segundo orden; valores de más valor que el que les conceden las leyes civil y mercantil, de más valor en todo tiempo, en circunstancias normales, sin acudir al recurso de la circulación forzosa. El Estado ha declarado que los acepta y los reconoce y los recibe como moneda. ¿Dónde está, Sres. Diputados, el concepto y el carácter de un derecho particular, y mucho menos de un derecho de esos que se llaman individuales como constitutivos de la personalidad humana? La personalidad humana se concibe perfectamente sin este derecho: para crear este derecho es necesario prescindir de la independencia de la personalidad humana, suponer la existencia obligada de la sociedad, suponer la sociedad constituída con un régimen especial, suponer hasta declaraciones oficiales que den mérito especial, excepcional y privilegiado á los valores de que se trata.

No era la presente ocasión oportuna para la discusión de si en nuestro país las emisiones de valores de crédito deben estar encomendadas á un Banco único privilegiado, ó por el contrario, deben estar confiadas á Bancos de libre creación y en número indefinido é indeterminado. Esta era, en mi entender, una de las cuestiones más apropiadas para la discusión de la totalidad, y efectivamente, cuando la totalidad fué discutida, se trató extensamente de este asunto. Por esto me creo relevado en absoluto de volver á hacer sobre esta materia indicaciones importantes; pero el Sr. Azcárate, que eleva todas las cuestiones, ha procurado dar á la discusión del artículo 3.º mayor importancia que sus limitados términos permiten, y en este sentido y con aquel propósito, ha vuelto á tratar de la cuestión del Banco único.

Todos sus discursos han estado inspirados contra esta institución jurídica; todos sus discursos han sido encaminados á pintarnos las excelencias de la libertad de Bancos; y aun parecía que el Sr. Azcárate, así como antes se había quejado de que el Sr. Ministro de Hacienda, con la ingenuidad propia de su carácter, rechazara de anticuadas ciertas aseveraciones y aun ciertas doctrinas, parecía, repito, como que quería hacerle la inculpación de que la doctrina del Banco único era la que resultaba á su vez verdaderamente anticuada.

Yo no me creo con derecho para ocupar la atención de la Cámara con amplificaciones sobre las declaraciones terminantemente hechas aquí y no contradichas, de que el Banco único es mucho más apropiado para extender la circulación fiduciaria por la uniformidad de los títulos de emisión, es más apropiado también para engranar todas las operaciones bancarias nacidas de un mismo centro y por un mismo centro reglamentadas, es más apropiado para conjurar las crisis mercantiles, tanto procedan éstas de complicaciones en el desarrollo de la industria y del comercio como del Tesoro público, y, sobre todo, evita peligrosa competencia y representa un poder robusto, muy conveniente para vencer graves dificultades y para venir, cuando es indispensable por grandes complicaciones, en auxilio alternativo de los particulares ó del Estado.

Yo no debo tampoco ampliar la declaración, que me permito hacer como de pasada, de cuánto influyen en las instituciones de un país los hábitos y la tradición, y, en este sentido, de cuán difícil sería vencer el hábito entre nosotros establecido de la existencia de un Banco único. Pero sí me parece apropiado recordar al Sr. Azcárate, puesto que de anticuados nos trataba en esta materia, que cuando en 1865, en Francia, á petición del mismo Banco de Francia, se abrió una información sobre la crisis de los dos años precedentes, información autorizadísima, puesto que se verificó bajo la dirección del Consejo Supremo de comercio, desde la Cámara de comercio de París hasta las notabilidades más distinguidas de la ciencia y de la banca, que en aquella ocasión informaron, todos, con levísimas excepciones, se declararon de manera entusiasta por el Banco único. De manera que podemos, en este particular, estar algo tranquilos, atento á que no vamos contra la corriente de las instituciones, ni contra el curso de las ideas sostenidas por la ciencia como por la Banca en esta materia. En esa ocasión, la Cámara de comercio de París, como he dicho, y Pinard de la Verriere, Bonnet, Durand, Vitu, Gonin, Rothschild y muchos otros, defendieron lo mismo que defende-

mos nosotros, lo mismo que defiende el Sr. Ministro de Hacienda: la conveniencia del Banco único.

Y descartados, Sres. Diputados, estos que pudieran decirse preliminares ó cuestiones mal atadas con el fondo de la cuestión principal, voy á tener la pretensión, no sin acobardamiento, porque conozco bien la debilidad de mis fuerzas, de plantear lo que en mi entender son los verdaderos términos de la cuestión que se debate. Esto al menos, siquiera como dicho por mí no tenga autoridad, y acaso acaso sea difícil de entender por lo mismo que me será difícil expresarlo, tendrá la ventaja de ser eminentemente práctico y de traer la discusión á los términos concretos del artículo que se debate.

Nuestro derecho constituído es evidente: data del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874. La organización del Banco de España es tal y como en ese decreto se dispuso; y se reglamenta por las disposiciones que han sido como consecuencia lógica y obligada y desenvolvimiento natural de los principios generales de ese decreto. ¿Y qué es lo que hay en él, Sres. Diputados? Pues un Banco privilegiado, lo mismo que nosotros defendemos; una circulación fiduciaria única, lo mismo que nosotros abonamos; un capital de 150 millones como capital obligado del establecimiento, lo mismo que nosotros respetamos, y una duración de treinta años, la misma que queremos reproducir. De forma, señores, que en los principios fundamentales, por decirlo así, de la institución de que se trata, no implicamos, no introducimos variante esencial; aceptamos, respetamos lo que nos han legado, y por cierto no escuelas ni partidos de que pueda creerse responsable la escuela ni el partido conservador. Repito, pues, que no ponemos mano en los elementos constitutivos del establecimiento de crédito de que se trata, tal y como nosotros le encontramos organizado. Le dejamos con su concepto privilegiado, respetamos la circulación fiduciaria única, no modificamos su capital, y le determinamos la misma duración de antes, contada desde el día de su reforma. Se ha discutido mucho sobre cuál fué la causa ocasional ó determinante de esta organización. Yo no la pongo á debate: fuera la necesidad, fuera la mejor estudiada conveniencia del país, yo tengo que atenerme á los términos del mismo decreto, en cuyo preámbulo se explica, prescindiendo de los motivos ocasionales ó directos que justificaron la reforma, en cuyo preámbulo se explican, repito, los objetos de esta misma reforma. Allí se dice que son los objetos del decreto-ley y de la organización que al Banco de España se dan, tres: primero, recoger garantías dispersas en múltiples operaciones; segundo, realizar la circulación fiduciaria única y voluntaria; y tercero, extender los beneficios del descuento y de la emisión, primero al mayor número posible de nuestras plazas, y más tarde á todas ellas. Así lo dice, repito, el preámbulo del decreto-ley, y á estos términos la lealtad nos obliga á sujetarnos estricta y exactamente y así lo confirman las siguientes declaraciones: por ejemplo, habla el legislador de las garantías del establecimiento de crédito, y dice estas textuales palabras, dignas de reproducirse en ocasión tan solemne:

«Pedirá...: el Tesoro anticipos... cuando á ello las circunstancias le obliguen; mas pedirá con prudencia, y dará siempre garantías que, fácilmente realizables, respondan, no ya en el término ordinario de noventa días, sino en plazo mucho más breve, si es preciso, de los billetes que por virtud de cada operación parcial puedan circular en la plaza.»

Habla del límite de la emisión, y dice:

«Las necesidades de cada mercado ponen por ley ineludible un límite á la masa circulante.»

Y habla de las relaciones del Tesoro con el establecimiento nuevamente organizado, y añade:

«El nuevo Banco será en ciertos momentos críticos un auxiliar eficaz de la Hacienda: dará nueva vida y facultad circulante á cuantiosos recursos hoy estériles; pero levantado el crédito del Tesoro..., no haya temor de que el Tesoro comprometa jamás la existencia del nuevo Banco, como no comprometió la del Banco de España. La prudente alianza de ambos centros reportó grandes ventajas á la Hacienda y no escasas ganancias al Banco, é iguales frutos en mayor escala pueden reportarse en estos angustiosos momentos.»

Y digo yo, Sres. Diputados: ¿no está aquí desenvuelto todo lo que á nosotros nos sirve de argumento para la justificación del proyecto que defendemos? ¿No somos nosotros los continuadores de estos principios, de estos consejos y de estas previsiones? ¿No ha venido la experiencia á confirmar las previsiones del legislador en aquellos momentos, contrarias á las ideas pesimistas que, entonces como ahora, han salido para retener ó impedir la reforma? ¿No se ha visto cómo es verdad que en el aumento de emisión no ha habido peligros? ¿No se ha notado que una garantía como la que aquí se asigna, es eficaz? ¿No hemos observado cómo se han realizado las previsiones de entonces sobre la cordial inteligencia entre el Banco y el Tesoro, y el auxilio mutuo que se presumía entonces que iban á prestarse, se ha reconocido después prácticamente que se lo han prestado en bien común?

Pues hasta aquí, Sres. Diputados, lo que nosotros aceptamos del derecho constituído. Vamos ahora á analizar también parcialmente las diferencias y reformas que nosotros introducimos, para ver si, con arreglo á los buenos principios de la ciencia y con arreglo á las enseñanzas de la experiencia en nuestro propio país, las reformas por nosotros aconsejadas son justificadas y vienen, como yo entiendo, á mejorar la organización actual del Banco, ó vienen, por el contrario, á empeorarla.

Es tan evidente la ventaja que de todas y de cada una de las reformas por nosotros aconsejadas resulta, que paréceme que con sólo presentar el cuadro comparativo de lo existente con lo por nosotros recomendado, bastará para convencerse de esta aseveración.

Diferencias. La ley de 19 de Marzo de 1874 se diferencia de las reformas por nosotros defendidas en cinco conceptos: límite de la emisión; tipo del billete; garantía de la emisión; establecimiento de sucursales; premio, remuneraciones, compensaciones ó correspondencia del Banco al Estado por los beneficios que éste le otorga.

Procedamos por partes. Límite de la emisión. Según la ley de 19 de Marzo de 1874, el Banco no podía emitir más que el quíntuplo de su capital. No ha habido un Sr. Diputado que defienda la procedencia de imponer el límite de la emisión de un Banco con relación al capital del mismo establecimiento; no ha habido ningún Sr. Diputado que defienda este sistema; explícitamente por muchos,

implícitamente puede decirse que por todos, este sistema ha sido condenado. Por consiguiente, el romper con aquella prescripción, como nosotros lo hacemos, implica una reforma aceptada por todos. Nosotros aceptamos un límite á la emisión; pero este límite, en nada, por nada, ni para nada, se relaciona con el capital del establecimiento; defendimos primero el sistema de que la emisión estuviera limitada tan sólo por el aumento de la garantía; pero atentos á las opiniones de la oposición, deferentes con ella, y deseando venir á términos de concordia, convenientes en todo, pero especialmente cuando de legislar se trata, convinimos en poner por límite á la emisión el tipo de 1.500 millones de pesetas. Contra esto, Sres. Diputados, ¿qué se ha dicho? Tan sólo se ha hablado del más ó del menos; á esa cantidad han subido algunos individuos de la oposición; más abajo han quedado otros; algunos han regateado en este punto con más exageración; pero todos han venido á aceptar, además del gran principio de que la limitación no puede ser impuesta por la cuantía del capital, la verdad eminentemente práctica que constituye una declaración de la experiencia y una enseñanza de la historia: la verdad de que la emisión actual es insuficiente para satisfacer las necesidades privadas y las necesidades públicas.

Así, pues, Sres. Diputados, en esta reforma que proponemos respecto al límite que á la emisión ha de imponerse, ¿no es verdad que todos estamos conformes en principio? ¿No es verdad que sólo en pequeños detalles de cuantía existe diferencia? Pues de los dos puntos que comprende la cuestión, el principal, el fundamental, paréceme que le aplaudís expresamente los unos, implícitamente los demás, y que las diferencias que en la traducción del principio resulten, se referirán sólo á detalles y pormenores, de los cuales no debemos ahora tratar para no mantener la cuestión en los términos exagerados y apasionados á que se ha llevado.

Tipo del billete. La ley de 1874 indicaba el tipo máximo y cuantía de cada billete, y le fijaba en 1.000 pesetas; no determinaba el tipo mínimo del billete; y este silencio era grave, gravísimo, por lo que el tipo mínimo del billete se relaciona con el exceso de la circulación fiduciaria; porque por ahí le vienen los peligros á la circulación fiduciaria, á tal punto y de tal manera, que hay muchos que defienden, y no me aparto de sus opiniones, que la circulación fiduciaria nunca será peligrosa, si hay restricción en el tipo mínimo del billete.

Pues bien; nosotros, que hemos querido aumentar la circulación, porque la vemos exigida de consuno por las necesidades del comercio y por las conveniencias del Tesoro; nosotros, que hemos querido satisfacer cuantos temores hubiera respecto de temibles abusos en la circulación fiduciaria, buscando garantías apropiadas, de concepto científico y por la experiencia abonadas, hemos introducido la reforma de fijar el tipo mínimo del billete. ¿Qué es, pues, mejor, qué da más garantía contra los abusos de la circulación: el derecho constituído por el decreto-ley de 1874, ó la reforma que nosotros os proponemos? Indiscutiblemente, y contra esto nadie ha dicho nada, lo que nosotros proponemos en este concepto y particular concreto.

Garantías de la emisión. Con arreglo á la ley de 1874, el Banco no tiene obligación de poner en caja como garantía de la emisión sino la cuarta parte de ésta, representada por metálico y barras de oro ó plata, y nosotros os proponemos la reforma grave, importantísima, de aumentar esa cuarta parte á una tercera. Contra esto, ¿qué se puede decir?

De forma y manera, Sres. Diputados, que también en este tercer concepto la reforma que os proponemos es más restrictiva, más limitadora, preparada y bien dispuesta á evitar abusos y compromisos de la circulación fiduciaria. Más aún: no nos hemos limitado á aumentar la parte proporcional de la garantía que, según la ley del 74, era tan sólo de la cuarta parte en numerario y barras de oro y plata, sino que la tercera parte que nosotros exigimos ha de tener dos mitades obligadas, y una de ellas ha de ser necesariamente en oro. ¿Cómo se puede desconocer en absoluto, sino distrayendo del fondo de las cuestiones, trayendo á debate otras perfectamente extrañas y apasionándolo; cómo se puede poner en duda que nosotros somos más exigentes, mucho más exigentes, y los primeros que nos hemos atrevido á aumentar las garantías del derecho vigente en esta materia?

Sucursales. Siquiera no sea ésta la ocasión de discutirlo, porque hay artículos concretos que á ello se refieren, permítaseme adelantarlo. Todos los señores Diputados comprenderán en este momento á qué aludo. Nosotros también, en interés exclusivo del comercio y de la industria, promovemos el aumento de las sucursales. ¿Se quiere que determinemos el número de las que sobre las existentes debe aumentarse? Ya lo discutiremos; pero el principio indiscutiblemente conveniente, por nosotros está lanzado al debate en buena ó en mala forma; nosotros hemos tomado la iniciativa para imponer al Banco el establecimiento de mayor número de sucursales de las que tiene en la actualidad. ¿No es esta otra ventaja de su reforma sobre el derecho constituído?

Por último: ventajas ó beneficios concretos que al Tesoro público vengan á resultarle de la modificación y concesión que para el Banco de España implica la reforma. Paréceme también, Sres. Diputados, que basta exponer las diferencias para comprender cuánto más ventajoso es lo que nosotros proponemos que lo que se hizo entonces: 125 millones exigió para el Tesoro público la ley de 1874; 150 millones pedimos nosotros.

Pero notad: aquellos 125 millones no se declaró que fueran sin interés; aquellos 125 millones no tuvieron un plazo definido en la ley para su devolución; el 5 por 100 se pagó por aquellos 125 millones; á los dos años hubo necesidad de devolverlos; y nosotros, Sres. Diputados, recabamos para el Tesoro 150 millones como préstamo gratuito y sin obligación de devolver de ellos ni una peseta hasta el año de gracia de 1921. ¿Es posible, después de esto, que se diga que nosotros abandonamos los intereses del Tesoro público y que traemos aquí reformas grandemente perturbadoras?

¡Ah! decís: la prórroga es larga y la prórroga se anticipa inconveniente é innecesariamente. Señores Diputados, la prórroga es de las más cortas que se han otorgado al mismo establecimiento en el curso y desenvolvimiento de su historia, y la prórroga es de las más cortas que se han concedido en el extranjero á establecimientos de igual índole; porque, entiéndase

bien, precisamente la anticipación de la prórroga implica la cortedad de ella. ¡Que la anticipamos! Decid francamente: ¿de cuándo acá se modifican instituciones de esta índole dejando indeciso su porvenir? ¿De cuándo acá no acontece que cuando se realizan reformas tan importantes y tan trascendentales, no se resuelve el factor obligado del tiempo, garantía segura, garantía indispensable para que el desenvolvimiento de la institución que se reforma sea ordenado, sea tranquilo y sea como debe de ser? ¿Os parece que reformas tan importantes, que implican el compromiso de tan altos intereses, pueden quedar á merced y al evento de nuestra movilidad política y, sobre todo, de la movilidad de ideas de los que se sientan en estos bancos? Esta misma discusión, tan apasionada, tan violenta, tan tenaz y tan resistente, ¿no es el mejor argumento para probar el peligro grandísimo que habría en dejar estas cosas á las eventualidades del porvenir?

¿No observáis cuánto alteran la pública confianza las exageraciones de ideas y de opiniones que aquí se emiten con una sangre fría y con una tranquilidad admirables, pero que, de realizarse y traducirse en leyes, implicarían la perturbación del país en todos sus accidentes y bajo todas sus manifestaciones? ¿Cómo os extraña, pues, que viviendo en España y en la época apasionada en que vivimos, sea indispensable dar tranquilidad á los muchísimos intereses que compromete la reforma, y dársela desde luego, y dársela de manera solemne, para que los intereses comprometidos se desarrollen de modo ordenado, para que los capitales y los capitalistas no se alarmen y, sobre todo, para que lo mismo el Tesoro público que la industria y el comercio, en asunto tan importante, sepan de hoy más á qué atenerse? Yo creo que, pensando con sinceridad y discutiendo fuera de los apasionamientos de escuela y de partido, no puede menos de considerarse justificadísima esta precaución.

Por esto, Sres. Diputados, siquiera en este salón la atmósfera esté caldeada y los ánimos apasionados, y hayamos ya habituado á estos muros á entender que se trata de cosa gravísima y trascendental, pensad que es verdad más elocuente la que el Sr. Ministro de Hacienda os recordaba la otra tarde: la verdad de que esto no ha alarmado al país, la verdad de que esto no ha suscitado reclamaciones, la verdad de que todo el ruido que se hace es meramente ficticio.

Comparad lo que ha sucedido cuando se ha tratado de otras reformas que comprometían intereses vitales de la Nación: han llovido de todos los puntos de la Península excitaciones y protestas, enviadas unas por nuestro conducto, otras por el de las autoridades, y muchas han venido directamente; recordad que hasta en reformas menos importantes nos teníamos que levantar diariamente á presentar paquetes de solicitudes que nuestros electores, nuestros compañeros y nuestros amigos políticos nos enviaban; recordad que han pasado largos períodos de tiempo en que las sesiones se han inaugurado con presentación de exposiciones de aquel carácter, y el Sr. Ministro de Hacienda os ha traído la otra tarde la única solicitud que ha recibido contra el proyecto de ley que se discute. Por eso mismo háme parecido injustificada, apasionada y poco conforme con las prácticas que en los demás países siguen las oposiciones, la conducta seguida por la minoría republicana en este debate, que no se relaciona para nada con los principios políticos ni con el régimen de los partidos; en este debate nacional, enlazado con los intereses más altos de la Patria; en este debate en el que no debieran trasparentarse ni las aspiraciones de las escuelas ni los intereses de bandería.

No; no creo yo que las exageraciones que aquí se han defendido, sean la causa determinante de otras defendidas fuera; pero sí creo que son causa ocasional y que con ellas se relaciona; porque una leve exageración de aquí tiene eco fuera y toma manifestación en otra parte, y esta manifestación, á su vez, va creciendo como la bola de nieve, en proporciones colosales, á punto y de manera que la gran masa social aparece con opiniones extraviadas.

Sólo así se explica, señores, que yo haya oído de labios de respetables comerciantes é industriales de Madrid, que en adelante, cuando este proyecto sea ley, dejará de pagarse al jornalero, al panadero, en moneda, y que se le pagará con unos papelitos pequeños, cuyo tamaño determinan, y que representarán la moneda de 50 céntimos y la peseta. De esto se ha advertido ya á domicilio por algunos industriales, que lo han apreciado como á modo de precaución para resolver de su conducta ulterior. Pues esto no sería posible, si al amparo de ciertas exageraciones no se extraviara la opinión pública.

Preguntaba el Sr. Azcárate: ¿por qué se hace esto? ¿por qué se concede ese monstruoso privilegio con trece años de anticipación? Pues tan sólo porque se faciliten al Gobierno los 150 millones de que habla el proyecto. Y con esta ocasión el Sr. Azcárate hacía una cosa que yo entonces sentí, y que después olvidé en absoluto, pero que me pareció impropia de su carácter: el Sr. Azcárate entregaba á la hilaridad pública unas palabras pronunciadas por mí en una de las anteriores sesiones; pero las entregaba trastornándolas completamente. Esto fué lo que no me pareció lícito.

Es verdad que hay más Demócritos que Heráclitos, y que es más fácil producir la risa que lágrimas; pero debemos ser leales en la exposición de nuestros principios. Sobre todo, y declaro que no me duelen prendas ni temo la contradicción, yo creía que tenía derecho á que, puesto que el Sr. Azcárate me honraba citando mis palabras, las citara en la forma y manera en que yo las empleé.

Yo dije, creo que al Sr. Calbetón, cuando en modo y manera más templada tuve el gusto de discutir con él, que la inculpación de que la reforma fuera hecha tan sólo con el objeto concreto de recabar del Banco de España 150 millones de pesetas, ó era una venialidad, una pequeñez sin trascendencia, ó era una inculpación grave que no podía ni debía hacerse sin pruebas. O era una venialidad, decía, en el sentido de que, como se trata de un convenio y hay dos partes contratantes, cada una de ellas procura recabar de su contraria las mayores ventajas posibles; y por lo mismo que el Gobierno concede al Banco ciertos beneficios y privilegios, exige del Banco una remuneración para aliviar al Tesoro público; y en este sentido nada de ofensivo hay, y esto está además justificado: ó se asevera que esto y nada más que esto es la causa determinante y el objeto único de la reforma, con lo cual se hace una inculpación indigna y que no puede hacerse sin pruebas.

Señores Diputados, cuando se trata del aumento

de circulación fiduciaria en la cuantía en que nosotros lo proponemos, cediendo á las conveniencias del comercio y del Tesoro; cuando se trata de aumentar el tiempo del privilegio; cuando se trata de modificar la cuantía de las garantías; cuando hay estas importantísimas reformas que he recordado y procurado justificar antes, ¿cómo se puede aseverar que el fondo de la reforma no es más que el anticipo de los 150 millones? (*El Sr. Azcárate*: ¡Claro!) Parecerá claro al Sr. Azcárate; apelo de sus declaraciones apasionadas en este momento, al Sr. Azcárate sereno y fuera de ese banco.

El mismo Sr. Azcárate, ¿no ha discutido con calor, dando extensión al debate y dándoles la importancia que merecen, todos estos otros accidentes que al lado del anticipo de los 150 millones figuran en el proyecto de ley? Pues qué, el Sr. Azcárate, ¿no reconoce implícitamente que todo esto es y vale más que el anticipo? ¿Por ventura el Sr. Azcárate ha encontrado la ruina del país en lo del anticipo? ¿No es verdad que la ha buscado en alguna otra de las reformas? Luego ¿cómo puede decirse que éstas no son ni significan más que la saca por el Tesoro al Banco de 150 millones de pesetas?

Este fué el sentido de mis palabras, y por consiguiente, entregarlas á ese título y pretexto á la hilaridad pública, háme parecido conducta muy apasionada del Sr. Azcárate.

Preguntaba el Sr. Azcárate qué podrán hacer los Gobiernos en adelante enfrente de este contrato. ¡Qué pueden hacer los Gobiernos que ocupen el poder! Paréceme que la pregunta huelga en absoluto. ¿Qué han de hacer los Gobiernos, sino respetarlo? ¿De cuándo acá los Gobiernos, previamente, ni *a posteriori*, como principio de conducta, como regla de procedimiento, pueden adelantar la idea de que desobedecerán las leyes? Porque, notadlo bien: el Sr. Azcárate preguntaba qué podrán hacer los Gobiernos; y yo contesto: los Gobiernos no podrán hacer ni harán otra cosa que obedecer la ley.

El Sr. Azcárate mismo, esta tarde ha procurado, con la ayuda del Sr. Pedregal, acortar un poco el alto vuelo de las calificaciones que hacía en la tarde anterior. (*El Sr. Azcárate*: No. Las volveré á repetir.) El Sr. Azcárate y el Sr. Pedregal, sabido el efecto, conocido el efecto, tomado el pulso al efecto que sus atrevidas declaraciones habían producido en la opinión pública, y que les hacían incompatibles con la buena gobernación del Estado, queriendo quedar dispuestos á entrar en ella cuando las circunstancias lo abonaran, han hecho esta misma declaración que yo; por consiguiente, la pregunta holgaba por completo; la contestación se la ha dado el mismo señor Azcárate, ya que no se la diera en la tarde anterior. Los Gobiernos no harán con esta reforma más que respetarla.

¿Quería el Sr. Azcárate preguntar qué hará el Poder legislativo en sus ulteriores resoluciones, cuando ponga sobre el tapete esta cuestión? Pues eso tampoco se debe preguntar. El Poder legislativo hará lo que crea conveniente á los intereses del país, porque el Poder legislativo es estatuyente del derecho constituído é irresponsable. ¿Qué era, pues, lo que el Sr. Azcárate preguntaba, si ahora dice que la pregunta es inútil? De modo que, ya sea dirigida al Gobierno, ya dirigida al Poder legislativo, hemos venido al buen acuerdo de que la pregunta holgaba, y esta era, sin embargo, la pregunta terrible que formulaba el Sr. Azcárate. Resulta, pues, que los Gobiernos respetarán la ley, y el Poder legislativo, estatuyente siempre é irresponsable, hará lo que estime oportuno á los intereses del país.

Voy á concluir, Sres. Diputados, temiendo mucho haberos cansado demasiado; pero no puedo menos de lamentarme de un abuso muy frecuente que hay en nuestras Cámaras: el abuso de apreciar aisladamente las instituciones que rigen en nuestro país, prescindiendo en absoluto de los accidentes de tiempo y de localidad.

En la cátedra, en los Ateneos, en las Academias, serán muy oportunas las discusiones puramente científicas y doctrinales; aquí debemos ser hombres eminentemente prácticos, y cuando tratemos una cuestión, debemos estudiarla, obligadamente, dentro del cuadro que la formen el tiempo y la localidad.

Se trata de instituciones de España, se trata de instituciones de fines del siglo XIX. Si se prescinde de esto, nada más fácil que hacer oposición. ¡Oh! la tarea es facilísima, y sobre todo cuando se tienen los recursos de entendimiento, de ilustración y de palabra del Sr. Azcárate; pero el caso es funesto, funestísimo, porque así se forma de las personas y de las cosas un concepto grandemente equivocado.

Ejemplo: las apreciaciones del Sr. Azcárate sobre el Banco de España. El Sr. Azcárate, como muchos otros, ha dicho: «esa institución favorece al Estado, pero no favorece á la industria ni al comercio; aquí tenéis los balances; instituciones en tal estado son peligrosas, ¿qué digo peligrosas? son funestas;» y si no ha pedido directamente su supresión, que este es otro accidente que se ha rectificado en esta tarde, si los Sres. Pedregal y Azcárate no han pedido su supresión, se han acercado á ella.

Pero, Sres. Diputados, ¿no es cierto que se trata del Banco de España? ¿No es cierto que mientras que por desgracia nuestras convulsiones políticas han puesto al Tesoro del Estado en graves apuros y necesidades, la industria y el comercio no tienen el desarrollo floreciente que en otros países? ¿No es cierto, por consiguiente, que el Banco tiene que responder de modo inexorable al Estado, obligado por el país, y que ni las doctrinas del Sr. Azcárate ni las mías pueden evitar? ¿Cómo nos compondremos para que el Banco de España haga más operaciones en obsequio de la industria y del comercio, cuando no es solicitado por la una ni por el otro, porque no tienen el desarrollo extraordinario que en otros países?

¿Y cómo hemos de evitar que de contrario emplee con más energía ó con más consecuencias prácticas los recursos que favorecen al Tesoro, si por desgracia de todos, yo no culpo á nadie concretamente, si por desgracia de todos, por culpa de todos los partidos, por el estado en que España se encuentra, ese otro inevitable objeto del Banco de España tiene más medios y más motivos de desarrollo? Así es que combatir aisladamente al Banco de España sin concretar estos accidentes del país en que vivimos y del tiempo en que estamos, es facilísimo; pero no se le atacará por defectos y deficiencias de la institución, sino por defectos y deficiencias del país mismo.

Y lo que digo del Banco de España, digo del Banco Hipotecario, á quien el Sr. Azcárate maltrató también de una manera despiadada, pero absolutamente

injustificada. (*El Sr. Azcárate:* ¿También eran falsos los datos?) Ahora se lo voy á decir á S. S. (*El Sr. Azcárate:* Eso es lo malo, lo de los datos.)

Señores Diputados, el privilegio del Banco Hipotecario, bien lo sabéis, no es extraordinario; el privilegio radica en la emisión de la deuda hipotecaria, porque en lo de hacer préstamos hipotecarios bien sabe el Sr. Azcárate que no hemos secuestrado ese que él acaso llame también derecho individual. (*El Sr. Azcárate:* Como el comerciante que descuenta letras.)

Sabido es que todos los particulares, que todas las asociaciones ó colectividades se pueden dedicar al préstamo hipotecario; pero, Sr. Azcárate, ¿es culpa del Banco Hipotecario (y cuente que yo no tengo obligación de defenderle, ni le conozco bien, ni tengo relaciones con él), es culpa del Banco Hipotecario que en España, por la deficiencia de la titulación, por nuestra poca afición á formarla, por el despego á tener los papeles bien arreglados, como se dice en mi país, acaso por deficiencias de la legislación hipotecaria, no vayan los particulares á verificar aquellas operaciones en el Banco Hipotecario, y acaso prefieran que otras asociaciones de condiciones aun menos ventajosas les presten? ¿Es culpa esto del Banco Hipotecario? ¿No ve en esto S. S. una tradición práctica del vicio del país, de la deficiencia de nuestra legislación? El estado del Banco de España, como el del Banco Hipotecario, como el de todas nuestras colectividades é instituciones, responde desgraciadamente en el caso presente á deficiencias de carácter general, á vicios de concepto general y á condiciones de malestar general de nuestro país.

Y con estos defectos, que lamento (lo digo ingénuamente), se relaciona otro, que lamento quizás más: el defecto de que en este nuestro desgraciado país hay muchas personas, hay agrupaciones, y quizás podía decirse colectividades de concepto público, constituídas en la tarea permanente de censurar. Es penoso esto, Sres. Diputados; y cuando esto sucede con personas de ventajosas condiciones personales, la pena es aun mayor. ¡Censurar! Pues nada más fácil, y sobre todo si se adoptan los procedimientos que antes he indicado. ¡Censurar! Pues es la tarea más popular y más simpática á las masas, y, por consiguiente, en que hay más peligro de dejarse fascinar por el aura popular. Si esas personas que sistemáticamente y sin excepción, si no como principio de escuela, como regla de conducta, en lugar de emplear sus brillantes dotes en la censura constante y pertinaz de todo lo que á nuestro país pertenece, emplearan siquiera una tercera parte de sus reservas para elogiar lo bueno, para organizar lo conveniente, para animar lo útil, para crear, en fin, otra sería la suerte de nuestro país.

En resumen, Sres. Diputados, y perdonadme por lo que os he molestado, el proyecto de ley, que discutimos, sólo al amparo de mixtificaciones, de exageraciones y de conveniencias individuales ó colectivas, puede aparecer con la importancia exagerada que se le ha dado; el proyecto de ley que discutimos implica en la conciencia de todos una mejora en la organización actual del Banco; los unos lo han dicho de modo explícito, los otros implícitamente lo han reconocido. Y esas otras cuestiones de carácter constituyente sobre el Banco único, y las demás que con ellas se relacionan, si fueron oportunas en la discusión de la totalidad, paréceme que ya debiéramos darlas de lado y discutir el pormenor prosáico, concreto, desabrido y áspero del articulado, que es el punto á que trabajosamente y después de largos días de penosa discusión hemos llegado. He dicho.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Azcárate, faltan sólo diez minutos para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **AZCARATE**: Señor Presidente, me comprometo á rectificar en diez minutos, porque he hablado dos días, y hablar el tercero me parece demasiada molestia para la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Me he permitido hacer esa indicación á S. S., por si prefería dejarlo para mañana; de lo contrario, tiene S. S. la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Yo agradezco mucho al señor Presidente su indicación.

Primero: Yo soy de los que recuerdan lo que decía Royer Collard: que prescindir de la teoría para ensalzar la práctica, era lo mismo que hablar sin saber lo que se dice y obrar sin saber lo que se hace. Por eso, lejos de poner á un lado la teoría y los principios de escuela, propios de Academias y de Ateneos, creo que es una cosa que debe traerse á la vida práctica con arte, y sobre todo, no consentir que triunfen las teorías contrarias. Por eso dirijo mis censuras á todo lo que me parece mal.

Segundo: Que el Estado tiene las facultades necesarias para salvar á la sociedad. Yo no comparto esa teoría; pero ya sé lo que podrán hacer mañana los Gobiernos con ese proyecto: si hace falta, acabar con el Banco para salvar la sociedad.

Tercero: Que el Estado tiene á su cargo las funciones de la enseñanza, de correos, etc., etc. Una cuestión es la de las atribuciones que por razones históricas tenga el Estado con relación á ciertos fines de la vida, lo cual no implica la negación del derecho de los particulares á obrar en esos mismos órdenes, y otra es el monopolio, que exige que una industria no se ejerza sino por el Estado; porque, por ejemplo, el que haya enseñanza oficial no implica que todos puedan dedicarse á la enseñanza. Por consiguiente, no es lo mismo una cosa que otra.

Cuarto: Que el derecho al crédito, en qué Constitución está. Si no faltaran tan pocos minutos para que terminen las horas de sesión, yo preguntaría al señor Hernández Iglesias: ¿por qué figuran al frente de las Constituciones ciertos derechos y no todos? Porque en las Constituciones hay un título 1.° de derecho sustantivo, en el cual están afirmados todos los derechos que en el régimen antiguo se negaban. En todo caso, ¿cómo es posible que el Sr. Hernández Iglesias, dado su claro entendimiento y dada su gran ilustración, no sepa que este derecho al crédito es una consecuencia del derecho al trabajo, del derecho á la propiedad, del derecho á la actividad, y que, por lo tanto, no necesitan las Constituciones ir desenvol viendo todos los derechos uno por uno, sino que basta con afirmar aquellos que son fundamentales y de los cuales se derivan todos los demás?

Depósitos y descuentos. Claro está que el comerciante y el banquero pueden recibir dinero en depósito y descontar letras; pero con esta diferencia: el comerciante para descontar una letra entrega un capital, del cual se desprende, mientras que el Banco

descuenta la letra, pero la conserva en su cartera y forma parte de su activo.

Esa es la diferencia. Un particular no puede emitir billetes, y el Banco sí; y de este modo se prohibe, no al individuo, sino á las asociaciones de individuos, el hacer uso del derecho de emitir billetes, que es una manifestación de la libertad económica en todos sus sentidos.

Que hace falta el privilegio, porque esa emisión es preciso que tenga el *fiat* del Estado, su sanción, su aprobación. Ya he discutido este punto con el señor Ministro de Hacienda; me limito, por tanto, á decir ahora, que no comprendo que se digan esas cosas.

Luego el Sr. Hernández Iglesias habló del ruido ficticio que se había hecho con esta cuestión. Francamente, si es ficticio el efecto que ha hecho este proyecto en la opinión de los comerciantes é industriales, cuando en toda España hemos visto la revolución que ha habido contra él, cuando hemos presenciado la reunión de la Asamblea de las Cámaras de comercio, cuando sabemos el acuerdo tomado por el Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, á cuyo acuerdo se han adherido la mayor parte de los Centros comerciales de España; si eso es ficticio, yo quiero que S. S. me explique de qué manera tenían que protestar el comercio y la industria para que no resultase ficticio. Y se han limitado á eso, porque la generalidad de la gente no ve claro todas esas cosas extrañas que aquí se dicen; que si fuera posible poner al vulgo al corriente de todo lo que él no alcanza á comprender, ya vería el Sr. Hernández Iglesias cómo llovían exposiciones en contra de este proyecto.

Finalmente, ha hecho una comparacion el señor Hernández Iglesias entre el proyecto de 1874 y el actual. Pues si aquél me pareció muy malo, éste me parece muchísimo peor, porque éste no tiene la disculpa de las circunstancias en que aquél se hizo, porque éste no tiene la disculpa de la necesidad de la prórroga del privilegio. Por lo tanto, prescindiendo de discutir al por menor lo que es el proyecto con las enmiendas y lo que se pretendía sin las enmiendas, que era sencillamente un absurdo, resulta que así y todo queda indefinidamente la deuda llamada del 4 por 100 por todo su valor en cartera, y que modifica el Código de comercio, que lleva la firma del Sr. Silvela.

El Sr. Hernández Iglesias se ha molestado, y esto lo siento sinceramente, porque no ha sido mi intención molestarle al interpretar las palabras de S. S.; pero perdóneme que le diga que, después de la rectificación de S. S., sigo creyendo lo que antes, y que no las interpreté mal. En el proyecto se modifican muchas cosas de ese derecho positivo, á que el señor Hernández Iglesias tiene un amor invencible, hasta cuando ese derecho positivo consagra el privilegio, no de todos los ciudadanos españoles, sino el de un Banco que ha modificado aquél en muchos puntos. Pero dígame con sinceridad el Sr. Hernández Iglesias: si el Sr. Ministro de Hacienda no se hubiera visto apurado, si no hubiera necesitado dinero, si no hubiera estimado que era perjudicial en estas circustancias acudir al empréstito, ¿hubiera traído aquí este proyecto? El motivo, la causa ocasional, han sido los 150 millones, que nos van á costar muy caros.

Que el otro día parecía que el Sr. Pedregal y yo pedíamos la supresión del Banco. ¿De dónde ha sacado esto el Sr. Hernández Iglesias? ¿Es que el Banco tiene una vida tan efímera, tan sin fundamento, tan sin crédito, que su suerte y su existencia dependen de lo que el Estado le da, de lo que el Estado le concede y de lo que le pide? ¿Es que en el momento en que se habla de retirar el privilegio se teme por su vida? ¡Qué mayor descrédito para el Banco de España!

Después de los años que lleva gozando del privilegio, cuando hasta con un régimen de libertad pudiera competir perfectamente, ¡tener un miedo tan horrible á la competencia, y decir, porque pedimos la libertad, que lo que queremos es la supresión del Banco! ¡No parece sino que no puede sostenerse más que con el privilegio! ¿Puede hacerse crítica más acerba del Banco, que la que hace el Sr. Hernández Iglesias, no yo?

Que la industria y el comercio se encuentran en un estado muy deplorable, y que por eso el descuento de valores mercantiles es tan poco. Ya sé yo que, por desgracia, la industria y el comercio están muy atrasadas, y lo lamento, y por mi parte ayudaré á todo intento que se encamine á desenvolverlos y desarrollarlos; es posible que sigamos distinto camino el Sr. Hernández Iglesias y yo; es posible que S. S. crea que la protección va á dar vida al comercio, y que yo crea que le va á matar, y que la libertad es la que le dará la vida; pero lo que yo le digo á S. S. es, que creo que la industria y el comercio, en parte, están poco desenvueltos, porque no puede llegar á ellos este maná del siglo XIX, que se llama el crédito, y que no llega porque está estancado, porque está privilegiado.

Y para concluir, en cuanto al Banco Hipotecario yo no siento que S. S. diga algo de él, porque me iba pareciendo un poco inhumano que el pobre Banco Hipotecario se quedara sin defensa; pero, francamente, la defensa del Sr. Hernández Iglesias no ha sido muy feliz.

Yo podría oponer á las opiniones del Sr. Hernández Iglesias las opiniones mías, humildes como son, ya que en esa materia puedo yo atribuirme alguna autoridad, porque la primera estadística que se ha publicado en España, la hice yo. Pero no quiero oponer mis opiniones á las opiniones de S. S.; sólo le voy á hacer una recomendación, y es, que examine unos trabajos curiosísimos hechos en el Ministerio de Gracia y Justicia, trabajos que de seguro poseerá S. S., y si no los posee el Sr. Fernández Villaverde se los facilitará de seguro; son unos trabajos curiosísimos de los registradores de la propiedad, una información interesante, que abarca muchos puntos, siendo uno de ellos el Banco Hipotecario.

Yo no he tenido tiempo para examinarla en toda su extensión, á causa de mis muchas ocupaciones; pero me he fijado en lo que se dice en ella acerca de este punto concreto, y asombra ver la uniformidad y la conformidad con que los registradores de la propiedad afirman que el Banco Hipotecario no hace préstamos sino en muy pequeña escala. Y yo me permito dar más autoridad á todos los registradores de España que á esa opinión de S. S. Por lo demás, concluyo haciendo á S. S. una pregunta.

Hoy tiene sólo el privilegio de emitir cédulas ó billetes hipotecarios; no hace más, porque el Estado

y la legislación del país no se lo consienten. Pues ¿qué inconveniente hay en declarar la libertad de la emisión de cédulas y billetes hipotecarios, y entonces veremos quién tiene la culpa, si la ley, si el país ó el Banco?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre los asuntos siguientes:

Sobre la proposición de ley concediendo prórroga para la terminación de las obras del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango, eligiendo presidente al Sr. Badarán y secretario al Sr. Becerro de Bengoa;

Acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Nava del Rey á Cantalapiedra, habiendo elegido presidente y secretario respectivamente á los Sres. Gamazo (D. Germán) y Gamazo (D. Trifino);

Y acerca del suplicatorio del juez de instrucción de la Coruña pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre, habiendo sido elegidos los Sres. Baselga y López Ballesteros respectivamente, para los cargos de presidente y secretario.

Pasaron á la Comisión de actas varios documentos relativos á la del distrito de Valmaseda, remitidos por el Ministerio de Marina á petición del Diputado Sr. Comyn.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, las copias de cuatro escrituras relativas al contrato de los tres cruceros de faja de Bilbao, que remite el Ministerio de Marina á virtud de petición del Diputado Sr. Laserna.

Quedaron también sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes de Comisiones:

Sobre inclusión en el plan general, de varias carreteras de la provincia de Cuenca. *(Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 76, que es el de esta sesión.)*

De la de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. Manuel Linares Astray, electo Diputado por Santa María de Ordenes (Coruña). *(Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley incluyennndo en el plan general de carreteras, varias de la provincia de Cuenca.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias de la provincia de Cuenca, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Cuenca, las siguientes:

Primera. Del Horcajo de Santiago á Huelves, por Torrubia del Campo y Uclés.

Segunda. De Mota del Cuervo á las Mesas, por la Hermita de Manjabacas.

Tercera. De la de Cuenca á Albacete á la Roda, por Arcas, Valverde, Honrubia y Sisante.

Cuarta. Del kilómetro 17 de la de Tarancón á la Armuña, junto á la hermita de la Virgen de la Vega, extramuros de Barajas de Melo, y pasando por Legamiel á empalmar en el punto más conveniente con la carretera en estudio de Illana (Guadalajara) á Estremera (Madrid).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1891.=Gumersindo Díaz Cordobés, presidente.=Lorenzo Alonso Martínez.=Juan del Nido.=Francisco Fernández de Bethencourt.=Máximo Chulvi.=Enrique Fernández Villaverde, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, relativo al Sr. D. Manuel Linares Astray.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Manuel Linares Astray, Diputado electo por el distrito de Santa María de Ordenes, provincia de la Coruña, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1891.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Rafaél Clemente.=José Enrique Serrano Morales.=Carlos María Cortezo.=El Conde de la Viñaza.=Miguel Villanueva.=Francisco González Chermá.=Luis de Landecho, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. MANUEL DANVILA

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Relación adicional á la sección novena del presupuesto de 1891-92; expediente instruído con motivo de una defraudación en la Aduana de Pasajes: comunicaciones.=Presupuestos de la isla de Cuba para 1891-92: expediente.

Juramento del Sr. Conde de Torregrosa.

Impuesto de cabotaje establecido en Filipinas; expedientes relacionados con la cobranza del impuesto de alcoholes y licores en algunos Ayuntamientos de Asturias: pregunta y reclamación del Sr. Carvajal.

Estados del comercio de exportación é importación de las islas Filipinas; concurso para el tendido del cable de Visayas á la isla de Luzón; criterio del Gobierno en punto al nuevo impuesto de cabotaje establecido en las islas Filipinas: reclamación y preguntas del Sr. Vincenti.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Carreteras de la provincia de Oviedo: proposición de ley.=La apoya el Sr. Carvajal y Trelles.=Se toma en consideración.

Ferrocarril minero de Morata á Totana: proposición de ley.=La apoya el Sr. García Alix.=Declaración del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideración.

Información instruída en la plaza de Salamanca sobre la conducta de la autoridad militar y de algunos jefes de la guarnición; propuesta de recompensas por las últimas operaciones de guerra realizadas en las Carolinas: reclamaciones del Sr. García Alix.

Pensión á la viuda é hija de D. Mariano Marro; expedientes de carreteras remitidos por el Sr. Ministro de Fomento: instancia presentada por el Sr. Alvarez Capra, y manifestación de dicho señor.=Declaración del Sr. Ministro de Fomento.

Ferrocarril del Cerro del Hierro á Cantillana: proposición de ley.=La apoya el Sr. Marqués de Hoyos.=Se toma en consideración.

Carreteras de la provincia de Cuenca; idem de Bétera á Olocáu: proposiciones de ley.=Las apoya el Sr. Fernández Villaverde (D. Enrique).=Se toman en consideración.

Carretera de Cacabelos á Fresnedo: proposición de ley.=La apoya el Sr. Marqués de Peñafiel.=Se toma en consideración.

Ferrocarril de San Sebastián á Hernani: proposición de ley.=La apoya el Sr. Ansaldo.=Se toma en consideración.

Inclusión de los delegados especiales del Gobierno cesantes en los beneficios del decreto de 31 de Agosto de 1875: proposición de ley.=La apoya el Sr. Conde de la Corzana.=Se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Elección de la Sociedad Económica Matritense: dictámenes.=Discurso del Sr. Ansaldo en contra del dictamen de la Comisión de actas.=Se suspende la discusión.

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de

España, y prórroga de la duración de su privilegio: continúa la discusión pendiente sobre el art. 3.º del dictamen.=Discurso del Sr. Moret, tercero en contra.=Idem del Sr. Navarro Reverter, tercero en pro.=Se suspende esta discusión.

Compatibilidad del Sr. Linares Astray: dictamen de la Comisión correspondiente.=Se aprueba sin discusión.

Juramento del Sr. Linares Astray.

DESPACHO: Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Presupuestos generales del Estado para 1891-92: enmienda al dictamen: primera lectura.

Carretera de Villaviciosa á Alhondiguilla; idem de Nava del Rey á Cantalapiedra; ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango; idem de Peñarroya á Fuente del Arco; suplicatorio para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre; ferrocarril de Santa Marina al de León á Gijón: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo una relación adicional al capítulo 20 de la sección novena del proyecto de ley de presupuestos para el próximo año económico de 1891-92, importante 4.943'50 pesetas.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda participando que el expediente instruído hace tiempo contra el súbdito francés Mr. Dupuy á consecuencia de un fraude cometido en la Aduana de Pasajes no puede remitirse á esta Cámara, como solicitó el Sr. Diputado D. Fermín Calbetón en la sesión del día 14 de dicho mes, por haber sido reclamado y enviado al Tribunal de lo Contencioso-administrativo, donde surte sus efectos.

Pasaron á la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba las Memorias y documentos que constituyen el expediente del proyecto de ley de presupuestos de dicha isla para el ejercicio de 1891-92, que ha sido reclamado por dicha Comisión.

Juró y tomó asiento el Sr. Conde de Torregrosa, ingresando en la Sección quinta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Carvajal y Trelles tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: En el día de ayer había pedido la palabra con objeto de dirigir dos ruegos á los Sres. Ministros de Ultramar y de Hacienda; y aunque tengo el sentimiento de no verlos en el salón, por si después no tengo tiempo de hacerlo, voy, si la Presidencia me lo permite, á exponer dichos ruegos.

A mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Ultramar me veo precisado á dirigirle, más bien que una pregunta, un ruego ó una recomendación.

Se habla de que en Mindanao (islas Filipinas) se habían adoptado medidas extraordinarias por el gobernador general Sr. Weyler, y de que en Manila se siente cierto malestar, producido por diferentes causas, entre ellas la que ayer publica un periódico de esta corte; es á saber: que se cobran 10 céntimos por tonelada sobre el transporte de mercancías en embarcaciones hasta de 5 toneladas, á pesar de haber dispuesto el Sr. Ministro que sólo se cobre sobre las mercancías que se transporten en embarcaciones de 50 toneladas en adelante.

No se me ocultan las exageraciones, á que generalmente son ocasionadas estas cosas, y sobre todo á 3.000 leguas de distancia del Poder central; pero yo tengo casi por seguro que en el fondo de todo ello algo existirá; que el Sr. Ministro estudiará detenidamente, como hace en todos los asuntos que le están confiados, y en caso de que por alguien se interpreten mal las órdenes de S. S., que lo dudo, confío pondrá inmediato correctivo, y tan eficaz como sea necesario.

Los que allí tenemos parientes y amigos muy queridos, y conocemos algo aquel país, por el cual nos interesamos muy cordialmente, pues se trata de un pedazo de nuestra Patria con 7 millones de habitantes, nos preocupamos de lo que allí ocurre y pueda ocurrir.

Y hay quien no encuentra muy acertada una campaña en Mindanao en vísperas de dejar el mando el distinguido señor general Weyler, y que, de ser necesaria, sería más propia del que haya de sustituirle ó del que ya debiera haberle sustituído cumpliendo preceptos legales.

Yo tengo grande confianza en la ilustración, tacto y prudencia con que el Sr. Ministro de Ultramar trata y resuelve todas las cuestiones de su Departamento; pero á pesar de todo esto, me permito encarecerle que se informe bien de lo que en Filipinas ocurre, que ni un sólo día se olvide de aquel país, y que si resultase cierto el cobro del impuesto á que al principio me he referido, mande supenderlo inmediatamente, llevando la tranquilidad á aquellos habitantes, que nos quieren y respetan si acertamos á gobernarles con prudencia y justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se transmitirán al Sr. Ministro de Ultramar los ruegos de S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Otro ruego tenía que dirigir al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Continúa S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Es muy posible me vea precisado á tratar algunos asuntos relacionados con la cobranza del impuesto de alcoholes

y licores en algunos Ayuntamientos de Asturias, y acerca de sus descubiertos y apremios contra los mismos dirigidos; y para ello ruego al Sr. Ministro de Hacienda reclame con la urgencia posible, del señor delegado de Hacienda, los datos siguientes:

1.° Un expediente de venta de bienes de D. Juan Pérez Mernics, recaudador de contribuciones que fué del concejo del Franco, en el cual considero lesionados derechos de tercero, y que la sucursal del Banco de España en Oviedo remitió á la Administración, hace ya cerca de tres años, sin que hasta la fecha sepamos que hayan sido resueltas algunas quejas y apelaciones interpuestas en el mismo, que deberán acompañarse á dicho expediente.

2.° Expediente de apremio ó certificación de diligencias practicadas en el mismo contra el Ayuntamiento del Franco por el cupo de alcoholes y licores, con expresión de la fecha en que se nombró el comisionado, meses que éste empleó en la ejecución contra aquel Municipio, y solicitudes dirigidas por éste á la Administración de Oviedo y Ministerio de Hacienda contra dicha comisión de apremio, pidiendo que se le facilitasen medios legales para realizar lo que se le pide. Deberán acompañarse las resoluciones que sobre estas instancias hayan recaído, y fechas en que se comunicaron al indicado Ayuntamiento.

3.° Expediente, ó certificación del mismo, del apremio ejecutivo contra el Ayuntamiento de Taramundi, y relación por conceptos del descubierto que éste tiene con la Hacienda. Esta relación comprenderá los descubiertos de todos los Ayuntamientos de la provincia de Oviedo.

Estos expedientes y datos ruego al Sr. Ministro de Hacienda que los remita al Congreso á la mayor brevedad posible, para explanar una interpelación si con vista de los mismos la considero necesaria.

Si algún expediente ó instancia se halla por resolver, deseo se dicte la que se considere procedente, antes de remitirse al Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se comunicará el ruego de S. S. al Sr. Ministro de Hacienda. *(El Sr. Ministro de Ultramar entra en el salón.)*

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Puesto que se halla presente el Sr. Ministro de Ultramar, yo tendría mucho gusto en oir dos palabras de S. S. acerca de la recomendación que en este momento acabo de hacerle.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Vincenti me acaba de indicar que desea hacer un ruego análogo al del Sr. Carvajal; y si al Sr. Ministro de Ultramar le parece, podría hacer el ruego ahora el Sr. Vincenti, y así contestaría S. S. después á los dos Sres. Diputados.

El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Voy á dirigir varias preguntas y ruegos, así como á solicitar del Sr. Ministro de Ultramar que vengan al Congreso varios datos, pues juzgo que su contestación es conveniente para que, cuando explanen su interpelación los señores Moya ó Labra, conozcamos algunos de sus pensamientos y tengamos á la vista dichos datos. No se refieren mis preguntas ni mis ruegos á Cuba y Puerto Rico, porque todos los antecedentes relativos á Cuba y Puerto Rico han sido pedidos por los señores Becerra, Villanueva, Calbetón, Rodrigáñez y otros Sres. Diputados. Se refieren á Filipinas; y debo declarar que pensé formularlas ayer; pero por un lado la hora, y por otro la severidad justa, que no censuro, del Sr. Presidente, me impidieron hacerlo.

Suplico al Sr. Ministro de Ultramar que traiga un estado completo del comercio de importación y exportación de las islas Filipinas con Cuba, los Estados Unidos, el Japón, Inglaterra y la Península, y otro estado también especial de la exportación del tabaco, del café, del abacá y del azúcar de las islas Filipinas á esas Naciones que acabo de citar; porque como, según mis noticias, las islas Filipinas quedan exceptuadas del tratado, *modus vivendi* ó convenio con los Estados Unidos, y como parece, por tanto, que el Archipiélago Filipino va á perder su principal mercado, toda vez que el *bill* Mac-Kinley, que no regirá con los productos antillanos, ha de regir con los productos filipinos, éstos van á tener en ese *bill*, si no entran en el convenio, una verdadera muralla de la China.

Ruego también al Sr. Ministro de Ultramar que me manifieste si piensa anunciar un nuevo concurso para establecer el cable de las islas Visayas á las de Luzón, y por consiguiente, de aquellas islas con el resto del mundo. El expediente debió quedar terminado cuando el digno antecesor de S. S. salió del Ministerio, y creo que esa circunstancia no ha de ser obstáculo en el Ministerio de Ultramar para que el expediente no sea resuelto.

Se trata de una cuestión política y comercial, y desearía que ese concurso se anunciara, á fin de que las islas Filipinas poseyeran ese nuevo elemento de vida y de auxilio comercial. El concurso, salvas las modificaciones que introdujo el Consejo de Estado, puede ya anunciarse. ¿Hay también en el Ministerio algún obstruccionista de este proyecto por el hecho de ser del Sr. Becerra?

Y voy, por último, á la pregunta relacionada con la que ha dirigido á S. S. el Sr. Carvajal. He leído en *El Liberal* de ayer y de hoy que existe cierta disconformidad entre las autoridades superiores de Filipinas y S. S. En la *Gaceta* del 11 de Enero publicó S. S. las nuevas ordenanzas y el nuevo arancel de Filipinas, y estableció un nuevo impuesto de carga de 50 céntimos de peso por tonelada en los buques que excedieran de 10 toneladas de arqueo. Ante el clamoreo que en Filipinas produjo el nuevo arancel, S. S. dijo que se había cometido un *error material;* habilidad que aplaudo y que tendré muy en cuenta cuando se ataque á algún antecesor de S. S., porque ante cualquier cargo que pueda dirigirse, diré que ha sido un *error material*. El caso es que S. S. declaró que se refería á los buques de 50 toneladas de arqueo en adelante.

En vista de esto, yo pregunto á S. S.: ¿ha quedado en suspenso esa disposición para los buques de 5 ó de 10 toneladas? ¿Se aplica á los buques de 50 toneladas en adelante? ¿Se aplica á todos? ¿Han cumplido las autoridades superiores de Filipinas la nueva disposicion de S. S.? No quiero hacer cargos ni á S. S. ni á ningún Ministro de Ultramar

acerca de cómo se cumplen en las colonias las disposiciones que se publican en la *Gaceta*. Creo que por efecto de nuestra organización y de nuestras costumbres, nada de lo que se publica en la *Gaceta* se cumple en Ultramar; y yo pudiera citar muchos decretos con los que sucede esto: ni se han cumplido, ni se cumplen ni se cumplirán jamás. Pero en fin, esta es otra cuestión que habrá que estudiar en otra ocasion, y vuelvo á mi pregunta sobre el cabotaje, preguntando á S. S.: ¿Está dispuesto S. S. á que ese impuesto no se cobre á los buques menores de 50 toneladas de arqueo? ¿Es S. S. partidario de que subsista para los mayores de 50 toneladas?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Empezaré por decir al Sr. Vincenti que tendré mucho gusto en remitir los datos que ha pedido respecto al comercio de Filipinas; debiendo adelantar desde luego, para recoger cuanto antes una indicación de cierta gravedad que acaba de hacer S. S., que aun suponiendo (porque en esta parte no podemos hablar hasta ahora sino en hipótesis) que no estuvieran comprendidas las islas Filipinas en el convenio ó en las negociaciones que aun están pendientes con los Estados Unidos, aun en ese caso, Filipinas podría comerciar con todo el mundo, incluso con los Estados Unidos, salvo que su comercio con aquella Nación tendría que sujetarse á condiciones distintas del comercio de las Antillas.

Por lo demás, no quiero dejar pasar esta ocasión para decir que, en mi entender, la política que debe seguir todo Ministro de Ultramar y todo Gobierno español, cualesquiera que sean las personas que lo formen, en materia de relaciones ó de condiciones comerciales con Filipinas, debe consistir muy principalmente en determinar una gran corriente mercantil entre aquel Archipiélago y la Península. Y en efecto, se puede decir que esta es la tendencia que viene existiendo desde hace mucho tiempo, pero señaladamente desde que, á costa de sacrificios no pequeños, se ha regularizado y aumentado la comunicación rápida por el istmo, por medio de vapores que fácil, rápida y económicamente pueden transportar las mercancías de la Península á Filipinas y de Filipinas á la Península.

En una palabra: por lo que á mí respecta (y el día que estas cosas se discutan con amplitud expondré las razones que para ello tengo, que, por otra parte, están al alcance de todo el mundo), yo he de hacer todo lo posible para que se establezca una gran corriente mercantil entre nuestro Archipiélago Filipino y la Península, creyendo con esto secundar las aspiraciones de la Península entera; porque en efecto, ese arancel que parece que es objeto de tan amargas críticas por parte de algunos, no me ha proporcionado hasta ahora más que repetidas ocasiones de recibir las más calurosas felicitaciones de todos los puntos de la Península, de todas las Cámaras de comercio que en ella existen.

En cuanto al cable de las Visayas, está ya complacido el Sr. Vincenti; de un día á otro saldrá en la *Gaceta* el pliego de condiciones, ligeramente modificadas las antiguas; porque sabe el Sr. Vincenti que ha habido dos concursos para este servicio, que quedaron desiertos; y con el propósito de que el tercero no lo quede, se han hecho algunas modificaciones, que no son muy fundamentales, en el pliego de condiciones, que, como he dicho, se publicará en breve en la *Gaceta*, porque yo no solamente no pongo obstrucción á lo determinado por mis predecesores en el Ministerio, sino que, siguiendo una política que expresó ya el mismo Sr. Becerra discutiendo conmigo en otra ocasión, me propongo que la política ultramarina sea poco más ó menos la misma, cualesquiera que sean los Gobiernos que se sucedan en este banco; y por tanto, animado de ese espíritu, no he de poner yo ningún género de dificultad á nada de lo que allí está preparado y de lo que allí está en vías de realización. Sólo en aquellos casos en que tenga un criterio diferente, lo aplicaré á esos mismos problemas y haré que su resolución sea conforme á este criterio mío; pero creo que S. S. debe saber que no soy de los Ministros, si es que ha habido alguno, que hacen del Ministerio una especie de beneficio simple ó no jurado.

Yo no quiero defender el acierto de mis disposiciones en general; pero S. S. me hará la justicia de creer que trabajo con asiduidad y me ocupo de los asuntos que están á mi cargo; y los resultados lo están diciendo; porque he hecho muchas cosas, Sr. Vincenti, con verdadero deseo; porque ya dije el otro día á S. S. que contando yo con el auxilio de los funcionarios del Ministerio y con el consejo y la ilustración de los Cuerpos oficiales y de las personas que quieren ayudarme, procuro adoptar mis resoluciones con pleno conocimiento de causa.

Respecto de la cuestión del impuesto de carga, me alegro de que S. S. me suministre ocasión de explicarme por segunda vez acerca de este punto. En primer lugar, diré á S. S. que debe hacerme la justicia de creer que fué un error lo que se cometió al publicarse el decreto; y tanto, que apenas se notó, mandé que se subsanase. Porque, en efecto, estudiando yo esta cuestión, ví que el impuesto de carga y descarga sobre los buques menores de 50 toneladas ofrecía grandísimas dificultades; en primer lugar, por lo ocasionado que era á que se dificultase el pequeño comercio, que es allí tan importante, entre las islas y entre diferentes regiones de la misma isla, por medio de los ríos y esteros que son allí tan abundantes; comercio que, lejos de dificultarse, debe hacerse todo lo posible para facilitarlo; esto sin contar con que además había de ofrecer grandes dificultades el establecer este impuesto para estas pequeñas embarcaciones; porque atendido el gran número de puntos en que había de establecerse, se hace punto menos que imposible la administración por falta de funcionarios. Por tanto, después que hubo el pensamiento, tanto en aquellas oficinas como aquí en el Ministerio, de establecer el impuesto de carga para las embarcaciones de menos de 5 toneladas, yo lo rectifiqué y lo concreté desde luego á los buques de más de 50 toneladas. Y en efecto; en Marzo se hizo ya esta rectificación.

Después de hecha, parece que surgieron aún dificultades análogas á otras que también se suscitan en la actualidad. A mí no me extrañan, porque todo lo que sea pagar es cosa dolorosa al contribuyente, y es natural que lo sea; la situación de los Ministros de Hacienda de Ultramar ó de la Península, cuando llega el caso de apelar á los impuestos para atender á las

cargas públicas, es verdaderamente difícil, aun cuando en muchos casos sean los nuevos impuestos sustitución de otros que se creían insustituibles; porque todo lo que sea hacer efectivos los impuestos, es verdaderamente doloroso para el contribuyente; en ninguna parte está mejor el dinero que en su bolsillo. Pero de los impuestos no se puede prescindir; lo único que se puede y se debe hacer, es procurar que sean lo más llevaderos posible para el país.

Decía, pues, que en vista de estas quejas, en 6 de Abril, cuando ya en Marzo estaba establecido que no pagaran el impuesto á que me refiero los buques de tonelaje inferior á 50 toneladas, remití un telegrama al gobernador general de las islas diciéndole que si el impuesto suscitaba dificultades graves, y esas dificultades podían llegar á tener ciertos caracteres, le autorizaba para suspender la cobranza.

Hubieron de venir aquí noticias de que se seguía cobrando el impuesto, y en 29 de Mayo pedí otra vez noticias á aquel Gobierno general del estado de la cuestión, y concretamente del uso que el gobernador general hubiera hecho de la autorización que yo le había dado. Hasta ahora no he recibido contestación á ese telegrama, y hoy mismo he puesto uno nuevo reiterando lo dicho en el anterior.

Debo decir, porque es conveniente que se vean las cuestiones por completo, que tal vez consista este retraso de la contestación en que el señor gobernador de Filipinas está mandando una expedición en Mindanao, y que, por lo tanto, no habrá podido contestar aún. Yo entiendo que podría y debería contestar el que le sustituya reglamentariamente en Manila, y por eso he reiterado hoy el telegrama. De todas maneras, lo concreto es que no deben pagar en ningún caso el impuesto á que me refiero los buques menores de 50 toneladas de arqueo, y que, por tanto, no lo pagarán; y respecto de los demás, del criterio de aquella autoridad habrá dependido que lo hayan pagado ó no. Desde luego me inclino á creer que si fuesen ciertas las noticias que aquí se reciben de que sigue cobrándose ese impuesto, podríamos desde luego suponer que no han debido ser de gravedad y de importancia las manifestaciones de disgusto, y tampoco habrá producido el impuesto inconvenientes graves para aquel comercio.

Pero en fin, comprenderán los Sres. Diputados que sobre esto no puedo hacer más que hipótesis; porque, para decir las cosas con exactitud, necesito recibir las noticias que, como he indicado, he pedido con insistencia al gobernador general de Filipinas.

Es lo que tengo que decir sobre este particular.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **VINCENTI**: Voy á rectificar brevemente respecto de las tres cuestiones que ha tratado el señor Ministro de Ultramar, porque estoy conforme con lo que ha dicho S. S. de que es preciso tratarlas de una manera más amplia cuando se discutan las cuestiones ultramarinas.

Doy al Sr. Ministro las gracias por las noticias que ha tenido á bien dar respecto al concurso para el establecimiento de un cable entre las Visayas y Luzón.

Su señoría ha manifestado que dentro de breves días se sacará á concurso el cable con algunas variantes en el pliego de condiciones; variantes que de seguro serán las que han propuesto en su informe el Consejo de Estado y la Junta consultiva de Telégrafos.

Voy al segundo punto, ó sea al de las cuestiones relativas al comercio de Filipinas con los Estados Unidos, con el Japón y con la Península.

Tiene S. S. razón; aunque Filipinas quede fuera del convenio que S. S. está celebrando con los Estados Unidos por lo que se refiere á los productos de Cuba y Puerto Rico, Filipinas podrá comerciar con los Estados Unidos.

Legalmente no se las prohibirá comerciar con aquellas Naciones; pero quedará prohibido de hecho ese comercio, puesto que los productos de Filipinas no gozarán en las Aduanas de los Estados Unidos de los beneficios de la reciprocidad y se les aplicará el *bill* Mac-Kinley.

Por consiguiente, el *bill* Mac-Kinley de los Estados Unidos será una verdadera muralla que se pondrá entre los productos de Filipinas y las Aduanas de los Estados Unidos.

Por lo demás, nadie puede negar que lo más conveniente sería que el comercio de Filipinas se haga con la Península, porque ya va siendo hora de que Filipinas deje de ser una factoría inglesa y sea una continuación de la madre Patria; pero el resultado es, que el comercio de Filipinas con la Península está sumamente limitado, y en cambio es importante con los Estados Unidos y con el Japón; y como esto no se puede variar en un momento dado, porque para eso hacen falta líneas de vapores, y hoy no existe más que una, de aquí que las relaciones mercantiles entre la Península y Filipinas sean reducidas, por lo cual es muy conveniente que aquel Archipiélago quede dentro del convenio de los Estados Unidos como las otras provincias ultramarinas, para que su comercio no quede anulado. Y como esta cuestión es necesario tratarla más ampliamente, para ese objeto he pedido los datos.

La otra cuestión es el impuesto de carga en el pequeño cabotaje. Resulta, después de las palabras de S. S., que no existe ese impuesto más que para los buques mayores de 50 toneladas; por consiguiente, si la autoridad superior de Filipinas ha impuesto á los buques menores de 50 toneladas este nuevo gravamen, ha ejercido una exacción ilegal, porque no se establece más que para los buques mayores de 50 toneladas.

Yo esperaba que S. S. me dijera si era también partidario de este impuesto aun para los buques mayores de 50 toneladas, porque para los menores, como S. S. ha reconocido, es de tal importancia, que el comercio de cabotaje entre las islas Filipinas quedaría anulado, porque es un comercio que realizan barcas ó borchas, como allí las llaman, á lo sumo de 30 toneladas, y el impuesto sería con gravamen de 20 ó 30 por 100 sobre el flete; y una de dos: ó las borchas cesaban en su comercio, ó se subían los fletes, en daño del azúcar y demás productos.

Yo no soy partidario de ese impuesto ni aun para los buques mayores de 50 toneladas; porque desde el momento en que haya esa diferencia entre los menores y los mayores, resultará, ó que la flota mercante de Filipinas tendrá que variar, amarrándose á los muelles los buques grandes y no quedando más que los pequeños, que, por otra parte, no sirven para cier-

tas navegaciones, ó los fletes subirán mucho. Así es que yo rogaría á S. S. que estudiara esta cuestión para que desapareciera por completo el impuesto de cabotaje para toda clase de buques, sean mayores ó menores de 50 toneladas.

Respecto á que el señor gobernador no ha contestado á S. S. porque está *distraído* en la expedición á Mindanao; no lo dudo; acaso pueda ser ese el motivo; pero acaso también pueda ser la expedición la causa de que exista ese impuesto, porque siempre resulta que las cuestiones de los moros las pagan los cristianos. Pero sea de ello lo que fuere, convendría que S. S. reiterara el telegrama si no le contesta, porque me temo que la expedición de Mindanao esté algo relacionada con este impuesto, como también con la subida de algunos artículos, como el arroz y otros que se relacionan con dicho impuesto. Y como yo no estoy suficientemente enterado, no quiero hacer consideraciones á la Cámara, por lo mismo que se trata de cuestiones muy delicadas; mucho más, estando como estoy unido por sinceros vínculos de amistad con el digno Sr. Weyler.

Quedo agradecido á S. S. por lo que respecta al cable de Visayas á Luzón y á que las relaciones entre Filipinas y la Península se establezcan en toda su plenitud, y además, que el impuesto de carga no grave más que á los buques mayores de 50 toneladas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Me veo en la necesidad de rectificar, no sólo por cumplir con un deber de cortesía hacia el Sr. Vincenti, sino muy especialmente porque estos son asuntos muy delicados, y sobre los cuales importa que la opinión se forme en virtud de datos exactos y concretos.

Por eso empezaré por decir al Sr. Vincenti que el *bill* Mac-Kinley no puede oponer al estado actual de relaciones mercantiles de Filipinas con los Estados Unidos más dificultades que para cuatro productos, de los que sólo uno tiene alguna importancia, aunque mínima, para Filipinas.

En efecto; todo lo que pudiera suceder es, que aplicando la cláusula *Alricht*, se estableciesen derechos más ó menos cuantiosos para el azúcar, el cacao, los cafés y los cueros.

Ahora bien; Filipinas tiene asegurado su mercado para el café, para el cacao escasísimo que produce, y no tiene ahora necesidad de mercado alguno para los cueros, porque no hace comercio sobre ellos.

En cuanto al azúcar, en realidad de verdad, tampoco puede importarle gran cosa la claúsula *Alricht*, porque Filipinas lleva de ordinario casi la totalidad de su producción de azúcar á Inglaterra, donde la introduce, como todo el mundo sabe, sin derechos después de la célebre campaña de Bright.

Por lo tanto, conviene que esto conste y que se sepa cuáles son las verdaderas condiciones de aquel país, y que no se trata de una situación, no digo análoga, ni remotamente parecida á la de Cuba, situación que consiste en que con la aplicación de la cláusula *Alricht* se podría ver privada en 1.° de Enero del año 1892 de su mercado casi exclusivo de azúcar; porque, según cálculo aproximado, se consumen en los Estados Unidos las nueve décimas partes de la producción del azúcar cubano, y de aquí la gravedad que para nosotros tiene esta situación. En Filipinas no sucede esto; su producción de azúcar es pequeña, y, por otra parte, tiene mercados que no son los Estados Unidos; sus productos más importantes, como el abacá, etc., quedan en la misma situación en que estaban antes; algo más favorecidos, porque van á entrar libres de derechos en los Estados Unidos en virtud del *bill* Mac-Kinley.

Respecto al impuesto de cabotaje, yo diré á S. S. que no soy partidario de ningún impuesto; que en esto profeso la teoría de que el mejor impuesto es no tener ninguno, y que en ninguna parte está mejor el dinero que en el bolsillo del contribuyente. Por tanto, en materia de impuestos hay que optar por el que tenga menos inconvenientes. El impuesto de tonelada es usualísimo, y al lado de varias ventajas tiene inconvenientes; pero, en mi concepto, no tiene el que S. S. señalaba, porque aun cuando en efecto grave el impuesto en lo sucesivo á los buques mayores de 50 toneladas, no por esto dejará de existir la navegación de las pequeñas naves, por la razón sencilla de que sólo ellas pueden hacer este género de comercio, así como tampoco podrá disminuir el de las naves de mayor importancia, porque son necesarias para la navegación de mayor tráfico y porque además, y esto lo sabe todo el mundo, esas grandes naves tienen en sí una importancia y una ventaja grandísima sobre todas las demás, que consiste en que los gastos generales de la industria en grandes naves son mucho menores relativamente. La gran baja de los fletes en los tiempos actuales depende, como sabéis, de la construcción de los buques de inmenso porte, porque con ellos los fletes pueden rebajarse en una proporción considerable.

Y esta es una cosa sabida: los gastos de cuatro buques pequeños que se necesitarían, por ejemplo, para transportar las mercancías que puede transportar un buque de 1.000 ó de 2.000 toneladas, son superiores á los que hace una de estas embarcaciones grandes.

Por lo tanto, las grandes naves tienen en su propia esencia ya asegurada la ventaja, siempre que se trate de navegación de altura.

De modo que yo he estudiado la cuestión bajo todos los aspectos, y veo que no sería inconveniente que pagaran ese impuesto los buques superiores á 50 toneladas. Indudablemente que sería mejor que no pagara ningún buque, como sería mejor en la Península que no pagara contribución la agricultura, que tan gravada está y tan triste condición arrastra. Pero en esto, como en todo, nos tenemos que someter á las necesidades fatales de la realidad y de la vida social, política y económica de los pueblos.

Y creo que con esto he contestado suficientemente á la rectificación que se ha servido hacer el Sr. Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Yo siento mucho que el señor Ministro de Ultramar me lleve á este debate, que no podemos sostener ahora, dadas las condiciones reglamentarias en que yo discuto, mucho más cuando es sabido que la doctrina del Sr. Presidente es que los Ministros pueden decir todo lo que quieran, y el

Diputado no. *(El Sr. Ministro de Ultramar:* Eso es el Reglamento, y no puede ser de otra manera.) Por esto, y además porque no tengo todavía los datos que he solicitado, no puedo entrar en ese debate. Sin embargo, me complace mucho ver la placidez con que S. S. manifiesta que Filipinas no perderá nada porque quede fuera del concierto con los Estados Unidos; porque S. S., que conoce esta cuestión y que tiene más datos, debe apreciar que no tengo yo razón y que la tiene S. S. Yo, sin embargo, por lo que he leído en los libros y por ahí, veo que el comercio total de Filipinas con los Estados Unidos es de 60 por 100. Por consiguiente, si el comercio total de Filipinas con los Estados Unidos equivale á un 60 por 100, no es tan poco importante para Filipinas el quedar fuera del tratado con los Estados Unidos. Y la experiencia así lo demuestra, porque S. S. sabe que con motivo del antiguo tratado Albacete-Forster, como se llama al anterior, como al nuevo se le llamará Fabié-Forster, Filipinas quedó fuera de ese tratado y hubo grandes dificultades y verdaderos conflictos; por consiguiente, no debe ser cuestión de tan poca monta como S. S. manifiesta.

Yo podría exponer á la Cámara la exportación total de azúcar, abacá y otros artículos de Filipinas; pero no quiero molestarla, porque estoy viendo que el Sr. Presidente me va á llamar á la cuestión; sin embargo, algunos de estos datos he de dar á los señores taquígrafos para que los inserten, y conste así la fuerza de mi argumentación contra los argumentos del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Villanueva me manifiesta que diga el relativo al azúcar. Es una cifra sola: 182.000 toneladas son las que exporta Filipinas á los Estados Unidos. *(El Sr. Ministro de Ultramar:* Ese dato es equivocado.) Pues lo he leído en la última balanza mercantil de 1888. Pero en fin, repito que lo daré á los taquígrafos.

Exportación á Filipinas de productos peninsulares.

Años.	Valor en pesetas.
1875	3.103.262
1876	2.457.363
1877	4.146.712
1878	2.735.791
1879	2.874.587
1880	5.092.607
1881	4.108.295
	24.521.617
Promedio anual...	3.503.088
1882 (1).	9.840.127
1883 (2).	7.008.421
1884	4.372.485
1885	3.991.127
1886	4.914.485
1887	4.611.598
1888	6.298.532
	41.036.775
Promedio anual...	5.862.396

(1) Hubo exportación de oro y plata por valor de 5 millones.
(2) Idem id. de un millón y medio en moneda.

Importación en la Península de productos filipinos.

Años.	Valor en pesetas.
1875	9.558.740
1876	9.589.062
1877	11.170.641
1878	13.922.532
1879	13.165.857
1880	14.595.719
1881	19.354.432
	91.356.983
Promedio anual...	13.050.997
1882	16.209.774
1883	20.703.689
1884 (1).	26.790.713
1885	17.262.723
1886 (2).	38.722.600
1887 (3).	23.349.437
1888	14.316.696
	157.355.632
Promedio anual...	22.479.376

De los datos de exportación de productos filipinos que tenemos á la vista y que comprenden los años de 1887 y 1889, resulta que los Estados Unidos toman de Filipinas azúcares, abacá, café, pieles, sibucao (madera tintórea), añil, concha, nácar y algún tabaco en rama y elaborado.

En 1887 exportó Filipinas 182.000 toneladas de azúcar. A los Estados Unidos fueron 125.476 toneladas.

En el mismo año la exportación de abacá fué de 65.400 toneladas. A los Estados Unidos fueron 33.200.

El valor total de lo exportado en ambos productos fué de 17 millones de duros. Lo que América recogió importa más de *once millones* de pesos.

La campaña mercantil de 1889 es aún más próspera en cantidad y en valor de los productos exportados de Filipinas.

Dió aquella provincia española al mercado universal azúcares en cantidad de 222.000 toneladas, y los Estados Unidos recogieron 150.000 de ellas, dejando *nueve millones* de duros en los puertos filipinos de Manila, Iloilo y Cebú.

El abacá exportado en el mismo año se eleva á 77.150 toneladas, y de ellas fueron á los Estados de la América del Norte 28.000.

Ya en ese año el abacá alcanzó los altos precios que el comercio viene concediéndole, y el valor de la fibra filipina que á América fué, dejó en los puertos filipinos sobre *seis millones* de pesos fuertes.

Las anteriores cifras demuestran que los Estados Unidos recogen sobre el 60 por 100 de los productos filipinos que aquel pueblo entrega al mercado del mundo.

Y por último, respecto al nuevo impuesto de carga, me complace mucho ver que S. S. es partidario

(1) Hubo importación de cerca de 9 millones en moneda.
(2) Idem id. de 14 millones de plata en moneda.
(3) Idem id. de 8 millones en moneda.

de que ese impuesto desaparezca para toda clase de buques, sean de 100 toneladas ó sean de 50.

Dice S. S. una cosa que todos tenemos que aceptar, ó sea, que los países no tienen más remedio que sufrir las contribuciones. Así es, Sr. Ministro; la cuestión es buscar las contribuciones que más se adapten al país, que menos ahoguen y sofoquen la producción del país; y esto es lo que espero yo de S. S.: que vea si hay otros medios de llenar esos huecos que tiene el presupuesto de ingresos, con impuestos menos onerosos para Filipinas.

Y respecto del gobernador general de Filipinas, espero que conteste al telegrama de S. S. aunque esté ocupado en la expedición á Mindanao, expedición que por lo visto es de rúbrica que todos los capitanes generales que van á Filipinas verifiquen.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Dos palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): El argumento mío que hay que destruir, es el que consiste en lo siguiente: que sólo al azúcar, y en pequeña cantidad relativamente, puede afectar el convenio con los Estados Unidos, y esto suponiendo que no estuviese comprendido en el convenio; porque para los demás artículos, las condiciones no varían en lo más mínimo. El Sr. Vincenti lo sabe: aquí la cuestión es la enmienda ó cláusula *Alricht*, la relativa á los cuatro productos; de esos cuatro productos, sólo hay uno que interesa á Filipinas, que es el azúcar, y sobre ése hay que establecer la cuestión. Es más: ya he dicho que por fortuna nuestra, Filipinas tiene su mercado natural y más importante para el azúcar en Londres.

Por lo demás, yo ya sé que el 60 por 100 del comercio de Filipinas es con los Estados Unidos; pero si disminuye, será en una cantidad mínima, que yo entiendo que antes bien aumentará después de la aplicación del convenio con los Estados Unidos. Hay más aún: hay muy fuertes razones para esperar que ni siquiera ha de utilizar el Presidente la facultad que tiene para gravar el azúcar, porque los Estados Unidos necesitan como primera materia productos tan importantes como el abacá. Pero esto sería cuestión muy larga. Lo que quiero que conste, es mi convicción de que no ha de perjudicar á Filipinas el convenio comercial que estamos tratando con los Estados Unidos.

Esto es lo que me conviene que quede establecido, porque es mi deber, porque es lo cierto y porque no conviene que quede ninguna nube que pueda explotarse para fomentar, ó quizá para crear, si no existe, algún disgusto ó alguna contrariedad en tan riquísimo Archipiélago.

Y no me hago cargo de lo que ha dicho el señor Vincenti respecto á las expediciones á Mindanao, por motivos que S. S. mismo comprenderá. Sin embargo, yo debo decir á S. S. que en pocas ocasiones como en esta ha habido más motivos para que vaya una expedición á Mindanao; porque el Sr. Vincenti sabrá, como todos los Sres. Diputados, los tristes sucesos de Misamis y la *razzia* que allí hicieron los moros; y por consiguiente, el decoro del pabellón español hacía indispensable que se impusiese un severo y enérgico correctivo á los que nos habían agredido en la forma que ellos suelen hacerlo.

Pero además el Sr. Vincenti sabe que es menester á toda costa ir dando pasos cada día más avanzados, para que nuestra ocupación material y efectiva en Mindanao sea indestructible y abarque toda aquella extensa isla; y para que esto pueda tener lugar allí donde desgraciadamente, por la dominación que ejerce una raza que conquistó antes que nosotros, no se puede dar un paso en la civilización y progreso de aquel país sin que desgraciadamente tenga que ir precedido por las armas, no hay más remedio que apelar á las armas. Por tanto, yo no soy de los que creen en absoluto que esas expediciones sean infecundas, y no censuro á los Gobiernos que las han autorizado, porque sería censurarme á mí mismo, toda vez que entiendo que en esta ocasión era no sólo conveniente, sino hasta necesaria, la expedición que hoy está llevándose á cabo en la isla de Mindanao.»

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Carvajal (D. Bernardo), incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

1.ª Una que, partiendo del puerto de Viavélez, pase por la Caridad, Revellón, Arancedo, iglesia de la Braña, términos del concejo del Franco, y enlace en Rozadas con la provincial de Vega de Rivadeo á Boal.

2.ª Una que, partiendo del llamado puerto de Figueras, en Asturias, pase por junto á la iglesia de Tol, Campo de la Feria de La Roda, y siga por términos del concejo de Boal á enlazar en el punto denominado el Palo con la que va de Pola de Allande á Grandas de Salime.

3.ª Una que, partiendo de Taramundi, en la de Fonsagrada, vaya á Puente Nuevo, en la de Lugo á Porto por Meira. (*Véase el* Apéndice *24 al núm. 74, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: En primer lugar, doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las frases que ha pronunciado, que llevarán la tranquilidad á Filipinas. Si hubiera tenido tiempo y hubiera estado en circunstancias para ello, me hubiera ocupado algo de la expedición á Mindanao; pero creo más prudente no ocuparme de esto, y prefiero seguir confiando en el celo y patriotismo del Sr. Ministro de Ultramar.

En cuanto á la proposición que estoy encargado de apoyar en este momento, se trata, Sres. Diputados, de tres carreteras de poca importancia, en sí mismas por lo escaso de su corte y de su recorrido, pero de grandísima importancia para las comarcas que han de atravesar.

Con todas ellas se trata, Sres. Diputados, de facilitar los medios necesarios para dar salida á los productos del país, consistentes en hierros, manganesos, etc.

Ha de partir la primera de estas carreteras del puerto de Viavélez.

Se trata de un puertecito en la costa cantábrica, en donde se han construído en otro tiempo fragatas y buques de grandes dimensiones, y en donde hoy se refugia una gran parte de la flotilla mercante y de cabotaje que por allí navega, y se recompone cuando su estado lo exige. Por él se exportan muchas maderas é importan granos y otros artículos, pero todo con cos-

tosas dificultades por carecer de toda vía de comunicación. La carretera, pues, de que se trata es para dar salida con alguna mayor facilidad y economía á las maderas de los pueblos de la montaña y á los abundantes minerales de hierro y manganeso que existen en los términos del lugar de Revellón y parroquia de Arancedo, y que hoy están por explotar por carecer de una carretera.

El puerto llamado de Piqueras, de que ha de partir la segunda carretera, es un puerto situado en el extremo occidental de Asturias, separado de Galicia por el río Eo, por cierto muy pintoresco; es de alguna importancia por su comercio, sus fábricas de salazón y conservas, y porque muchos de sus hijos, acreditados de inteligentes y valientes, tanto en la marina de guerra como en la mercante, se dedican á la pesca en alta mar; pero carece de comunicación con los pueblos limítrofes. Con esta carretera se sacará de su aislamiento á los pueblos de Tol y otros de los concejos de Tapia, Castropol y Boal, que están también incomunicados, y encierra una riqueza en diferentes clases de maderas y minerales. Dará además comunicación á la importante feria semanal de La Roda, donde hay anualmente contrataciones en ganados vacuno y de cerda por valor de algunos millones.

Ha de atravesar la tercera de las carreteras parte del concejo de Taramundi, en Asturias, y en su totalidad el de Villaodrid, en Galicia, poniendo en comunicación las dos provincias por la parte de la montaña, comunicación indispensable para aquellos aislados pueblos.

Son pueblos, los comprendidos en estas tres carreteras, que no tienen ni una sola del Estado, ni de la provincia, como sucede en todo el distrito que tengo la honra de representar; hasta tal punto, que no pueden comunicarse las importantes provincias gallegas y Asturias por no haberse construído aún, y después de tantos años, las insignificantes obras de travesía de Vega de Rivadeo, lo cual acusa un abandono censurable en todos, y acerca de ello llamo la atención del Sr. Ministro de Fomento con el mayor encarecimiento.

Pueblos que en tales condiciones se hallan, bien merecen una mirada compasiva por parte de los Gobiernos; con la construcción de las citadas carreteras ganarían sus habitantes un jornal, darían salida á sus maderas y minerales, y los expatriados regresarían á sus hogares, pues allí se encuentran muchos caseríos abandonados. La Patria, ¿qué digo la Patria? la mala administración les ha dejado sin un pedazo de pan, y emigraron renegando de todo.

Aquí de todo nos ocupamos, y apenas nadie se acuerda de esos pobres agricultores, que, como los de mi distrito, apenas saborean en todo el año el vino, la carne y pan de trigo. La agricultura está en sus postrimerías, á pesar de ser el principal sostén del Estado. ¡Ah Sres. Diputados! se temen las huelgas del obrero, pero más temibles serán las del agricultor, porque las justificamos.

Con gusto votaría una ley para que todos los Ministros cesantes y que aspiren á ser repuestos dedicaran algún tiempo de la cesantía á recorrer semejantes pueblos, para que conocieran sus necesidades y las remediaran en su día, dejándose de excursiones por las grandes poblaciones, donde las ovaciones y adulaciones les fascinan y ciegan.

Ya sé yo, Sres. Diputados, las dificultades económicas y de otra clase que se opondrán á la construcción de estas y otras carreteras, y me persuado más de ello al ver el destino que se dará al dinero que tomamos prestado del Banco, y del que ni un real se destina á las necesidades de esos desgraciados pueblos. ¡Que no hay dinero! Cansados estamos de oirlo estos días. Pero no lo hay porque ni los Gobiernos ni las Cortes procuran que lo haya. Las mayores dificultades las encuentran siempre los Ministros de Hacienda en sus compañeros de Guerra y Marina, y en los Diputados.

Háganse economías y más economías, por dolorosas que sean, y administración y más administración, y no sigamos viviendo como ricos. De ese modo ya veréis si hay dinero para atender en algo á los pueblos, que ya reniegan de todos los Gobiernos y de todos los políticos, porque para ellos todos fueron y son peores.

Y no se crea que yo pido economías como la supresión de cuatro Audiencias ó de cuatro oficiales quintos de administración, ni la rebaja de los sueldos de la oficialidad de mar y tierra. No. Las Audiencias se necesitan para la relativa comodidad de los pueblos, y lo segundo no vale la pena. Quiero el funcionario bien retribuído, pero aquel que trabaja y cumple con su deber. Busco las economías por alto, en los grandes centros y en la buena administración.

Ruégoos, por tanto, Sres. Diputados, que me dispenséis la molestia que os he proporcionado y que toméis en consideración la proposición que acabo de apoyar.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, la proposición fué tomada en consideración, pasando á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley, del Sr. García Alix, sobre concesión de un ferrocarril minero de servicio particular desde Morata á Totana y á los puertos de Cueva de Lobo, Mazarrón y Aguilar. (*Véase el* Apéndice 47.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA ALIX**: La importancia de la zona minera á que se refiere la proposición que he tenido el honor de presentar al Congreso, justifica la necesidad de la construcción de este ferrocarril, cuya concesión se ha de otorgar sin subvención alguna del Estado, y que aumentará la explotación de una extensa zona, en la cual existen criaderos de gran importancia, facilitando el arrastre del mineral hasta los puertos de Cueva de Lobo, Mazarrón y Aguilar; á esta evidente necesidad responde la proposición de ley que he tenido la honra de presentar, y ruego á la Cámara se digne tomarla en consideración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): He pedido la palabra para decir algo respecto á la toma en consideración de la proposición de ley que acaba de apoyar el Sr. García Alix. No dice la proposición que el ferrocarril de que se trata se haya de construir sin subvención alguna por parte del Estado; y tampoco dice que este ferrocarril, aunque de servicio particular, como se le llama, haya de entenderse de

uso público en cuanto al público convenga. Esto es necesario que así se haga constar, porque de otra manera no es posible declararle de utilidad pública, ni puede gozar de los beneficios correspondientes á esta clase de obras.

Con estas salvedades, que habrán de tenerse en cuenta por la Comisión que entienda en esta proposición, el Gobierno no tiene inconveniente en que se tome en consideración.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, la proposición fué tomada en consideración, pasando á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPPESIDENTE** (Danvila): Está tomada en consideración la proposición y acordado que pase á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Tenía además que dirigir varios ruegos al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á hacer un ruego á la Mesa, para que se sirva transmitirle al Sr. Ministro de la Guerra, ruego que consiste en reclamación de algunos antecedentes.

Desearía que el Sr. Ministro de la Guerra reclamase del capitán general de Castilla la Vieja la información que en estos días ha realizado dicha autoridad, nombrando al efecto fiscal y secretario en la plaza de Salamanca, respecto á la conducta de la autoridad militar de aquella plaza y de algunos dignos jefes de aquella guarnición, acusados por medio de un anónimo, al cual prestó oídos el señor capitán general, de conspirar de acuerdo con los republicanos portugueses.

Pido también á la Mesa que á su vez solicite del Sr. Ministro de la Guerra la reclamación de la propuesta mandada por el capitán general de Filipinas, relativa á las últimas operaciones de guerra realizadas en el archipiélago de las Carolinas, y á la vez el expediente á que ha dado lugar esta propuesta, y la resolución que ha dictado dicho Sr. Ministro, y que, según mis noticias, ya ha sido comunicada á los interesados.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Tengo el honor de presentar una instancia que dirigen á las Cortes Doña Petronila Olivera, viuda de Marro, y Doña Carmen Marro, desgraciadas mujer é hija respectivamente de D. Mariano Marro y Latorre, músico mayor que fué de la Academia general militar, y después del Provincial de Huesca cuando la última guerra civil, en la que fué gravemente herido y hecho prisionero, teniendo la desgracia de fallecer unos meses después de los dos años que, según parece, son precisos para que la Patria no deje en el desamparo á las familias de los que fallecen de resultas de tristes campañas, como han quedado las señoras á que me refiero; por lo cual acuden á la bondad de las Cortes, á ver si encuentran en ellas lo que no les ha sido dable encontrar en la larga peregrinación que han seguido por varios centros de la administración del Estado.

Mi deseo es que esta exposición pase á la Comisión de peticiones para que, estudiando los antecedentes é informes precisos, pueda ser ponente ante el Congreso de la justificación que hay en lo que pretenden las desgraciadas solicitantes, señoras viuda é hija del infortunado Marro.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, con la venia del Sr. Presidente me voy á permitir manifestar al Sr. Ministro de Fomento que he examinado los antecedentes que en sesiones anteriores le pedí respecto á carreteras, antecedentes que S. S. ha tenido la bondad de remitir y que ya no me son precisos; pero tengo mucho gusto en darle públicamente gracias por su bondad y eficacia en la remisión.

Del examen que he hecho de los citados documentos, resulta que, aunque incompletos los datos pedidos, he adquirido el convencimiento de que S. S. no se ha atenido mucho á las instrucciones y decretos vigentes para la aplicación del plan general de obras públicas en cada año económico; pero como tengo pedida la palabra en la interpelación que á S. S. anunció mi querido amigo particular y político Sr. Nieto sobre asuntos de Fomento, allí será ocasión de demostrar la exactitud de mi juicio en el caso presente, sin perjuicio de que me ocupe en dicha interpelación de otros puntos que se relacionan con el Departamento que tiene á su cargo S. S., y con especialidad del relativo al decreto sobre ingenieros industriales y arquitectos, que dió S. S. en el verano pasado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Entonces tendré el gusto de contestar al Sr. Alvarez Capra, y procuraré satisfacer las dudas que tenga respecto á la procedencia de las disposiciones tomadas respecto á obras públicas, lo mismo que sobre los demás ramos del Departamento de mi cargo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La instancia presentada por el Sr. Alvarez Capra pasará á la Comisión correspondiente.

Se leyó una proposición, del Sr. Hoyos, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del Cerro del Hierro, termine en Cantillana. *(Véase el* Apéndice 27.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **HOYOS**: Pocas palabras, señores Diputados, diré al Congreso en apoyo del proyecto de ley que se acaba de leer; es ya muy tarde, está terminando el tiempo reglamentario y no quiero ni debo abusar de la palabra, máxime cuando hay otro Sr. Diputado que aun tiene que aprovechar este tan escaso tiempo.

Se trata, como ha oído el Congreso, de un proyecto de ley para conceder un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo del Cerro del Hierro,

circunscripción minera de los alrededores del Pedroso, empalme en Cantillana con otra vía férrea cuya construcción está concedida ya, y que venga siguiendo la margen izquierda del Guadalquivir, con estaciones en los pueblos intermedios y el mismo Sevilla, hasta terminar en la Puebla de junto á Coria, donde aprovechando la vecindad al margen del río de las alturas próximas de dicha cuenca, puedan hacerse las obras necesarias, ó aconsejadas por la ciencia y recomendadas por la práctica, á fin de que el embarque de los minerales pueda hacerse por medio de vagones-volquetes que abaraten y aligeren la explotación minera.

Este ferrocarril hará posible que barcos de gran calado y tonelaje reciban en sus bodegas muchas más cantidades de mineral que pueden recibir los mayores barcos que hoy pueden subir hasta los muelles de Sevilla, abaratando por lo tanto los fletes y contribuyendo con la combinación de transportes en volquetes que descarguen en las mismas bodegas y con el mayor tonelaje de los buques, á que pueda hacerse la explotación más barata y en armonía con la concurrencia que hacen otras zonas, aumentando de este modo la riqueza pública.

Además, como esta vía ha de poner en comunicación con la capital todos los pueblos de la margen izquierda del Guadalquivir, los cuales en determinadas épocas quedan incomunicados, porque de Cantillana arriba no hay camino de ninguna clase, y los pueblos de la ribera tampoco la tienen, este camino aumentará el movimiento de Sevilla, permitiendo que afluyan productos agrícolas de importancia á su puerto.

Por estas razones, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración el proyecto que he tenido el honor de presentar y apoyar en estas breves palabras.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyeron dos proposiciones del Sr. Fernández Villaverde, incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

1.ª Una de tercer orden que, partiendo de Bétera, termine en Olocán, con un ramal desde el punto más conveniente de esta línea hasta Portacæli.

2.ª Otra id. id. de Albalate á Villaconejos.

3.ª Otra id. id. de Almonacid á Saelices.

4.ª Otra id. id. de San Clemente á Olivares, por Albercas, Santa María del Campo, Pinarejo é Hinojosa. *(Véanse los* Apéndices 25.° y 31.° *al núm. 74, sesión de 6 del actual.)*

En apoyo de la proposición dijo

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Enrique): Casi ya transcurrida la hora de preguntas, quedando ya muy pocos minutos, y habiendo algunos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra para apoyar otras proposiciones, me limito á pedir al Congreso que tome en consideración las dos que acaban de leerse, que, como comprenderéis, son de mucha utilidad para las comarcas que han de atravesar, sin que por esto pueda decirse que su servicio es ajeno al interés general.

La carretera de Bétera á Olocán prolongará la provincial que por Segorbe y Marines viene á Olocán, y la enlazará con Bétera, donde termina el ferrocarril, ya casi terminado, de Valencia á este punto, por lo cual comprenderéis que esta carretera termina una línea de comunicación directa entre las provincias de Valencia y Castellón. Pero no es esta sola la importancia que desde el punto de vista del interés general reviste este proyecto, pues el ramal que desde la zona media de la carretera en cuestión se ha de dirigir á Portacæli servirá muy especialmente y este es, si no su único, su principal objeto, para la explotación de los montes de este nombre.

Con esto basta para que comprendáis que el proyecto que presento merece que el Congreso le tome en consideración.

La segunda proposición que someto á la consideración del Congreso, comprende varias carreteras para la provincia de Cuenca.

La primera, de Albalate á Villaconejos, es un ramal de enlace de la de Villar de Domingo García á Molina de Aragón con la de Huete á Priego. Su longitud será, aproximadamente, de 6 kilómetros, y su presupuesto muy reducido, siendo grande su utilidad, porque presta fácil comunicación con escaso coste á los pueblos que sirven ambas carreteras.

Otro ramal de salida del pueblo de Almonacid es el que figura en la proposición con el nombre de carretera de Almonacid á Saelices, que traerá á este punto los productos de toda la zona que en derredor de aquel pueblo concurre á su mercado, y con este pequeño ramal tendrán aquellos productos fácil salida por la carretera general de Madrid á Tarancón, La Motilla y Valencia.

Por último, la tercera carretera, que radica en el distrito que tengo la honra de representar, arrancando de la capital del mismo, recorre los pueblos de Alberca, Santa María del Campo, Pinarejo, Castillo de Garci-Muñoz, Almarcha, La Hinojosa y Olivares, pueblo este último situado en la carretera general de Madrid á Valencia; y como San Clemente se enlazará en breve en Villarrobledo con la línea férrea de Madrid á Alicante, representa la carretera de que me ocupo una transversal que enlaza esta línea férrea con la carretera general que antes cité, línea transversal que recorre una zona feraz, cuyos productos se estancan por la imposibilidad absoluta de transportes, y que sirve á una extensión de gran anchura, completamente exenta de toda vía de comunicación.

Comprendo que no debo emplear más tiempo en este asunto, porque toca á su término el plazo concedido diariamente para asuntos ajenos á la orden del día, y no digo más; rogando al Congreso que, teniendo en cuenta las ligeras observaciones que he apuntado, me dispense la honra de tomar en consideración esta proposición de ley; sintiendo que se refiera á carreteras, porque entiendo que más útil, más provechoso, y quizá más económico, sería que pudieran conseguirse en forma análoga á como se consiguen las vías carreteras, vías férreas; es decir, que se construyan éstas por cuenta del Estado como se construyen aquéllas, sobre todo cuando se trata de estas líneas en que, si bien obedecen á las necesidades generales, su objeto inmediato es el servicio local.»

Leídas nuevamente las proposiciones, y hecha la oportuna pregunta, fueron tomadas en consideración,

anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley, del Sr. Marqués de Peñafiel, proponiendo la inclusión en el plan general de carreteras de una de Cacabelos á Fresnedo, en la provincia de León. *(Véase el* Apéndice 51.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **PEÑAFIEL**: Pocas palabras, Sres. Diputados, voy á pronunciar en apoyo de la proposición de ley que se acaba de leer al Congreso. Se trata, Sres. Diputados, de una carretera que enlace el pueblo de Cacabelos (uno de los más importantes del Vierzo) con Fresnedo, por el cual pasa la carretera general que va de Ponferrada á Cangas de Tineo y Luarca. De este modo quedará unida la comarca que tengo la honra de representar, con Asturias, dando salida á sus productos y facilitando las relaciones de las provincias de Lugo y Orense con Asturias.

Por lo cual ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración dicha proposición.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley autorizando la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de San Sebastián, termine en Hernani. *(Véase el* Apéndice 33.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **ANSALDO**: Señores Diputados: contando con vuestra benevolencia, me permito rogaros que toméis en consideración la proposición de que se acaba de dar lectura, y por esto os doy las más expresivas gracias.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Ansaldo, fué tomada en consideración anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley, del Sr. Conde de la Corzana, declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875, á los delegados especiales del Gobierno cesantes. *(Véase el* Apéndice 30.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Como habéis oído, Sres. Diputados, la proposición que acaba de leerse no tiende más que á aclarar las disposiciones del art. 18 de la ley provincial, reconociendo á los delegados especiales de los gobernadores de provincia los mismos derechos y prerrogativas que se conceden á los nombrados por el Gobierno en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 que no está de acuerdo con la ley vigente provincial.

Ruego, pues, al Congreso, que, como es de justicia, reconozca á estos empleados sus derechos como premio de los servicios que tienen prestados á su país.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, y pasó á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Elección del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Se leyeron por segunda vez los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la elección del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País y admisión como Diputado del Sr. D. Francisco Romero Robledo.

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas *(Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 75, sesión 8 del actual)*, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ansaldo tiene la palabra en contra.

El Sr. **ANSALDO**: Jamás me he levantado, señores Diputados, á dirigiros la palabra con mayores esperanzas de buen éxito que en la ocasión presente; porque son de tal género las razones que militan en contra del dictamen que se discute, firmado sólo por alguno de los dignos individuos que componen la mayoría de la Comisión de actas, que me parece inconcebible que, una vez expuestas, pueda prevalecer ese dictamen, sobre todo teniendo en cuenta que los argumentos que he de emplear, lejos de ser míos, en cuyo caso tal vez reflejarían mi propia insuficiencia, pertenecen á la institución más elevada y respetable que existe dentro de nuestro organismo electoral, compuesta de eminencias de distintos partidos políticos y creada por la ley electoral vigente como verdadera salvaguardia y eficaz y principal garantía del ejercicio del precioso derecho de sufragio, á la Junta Central del Censo.

Se trata, como todos sabéis y habéis oído, del acta del llamado colegio especial constituído por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, y ante todo conviene que os diga algo respecto de lo que los colegios especiales significan.

Contra lo que muchos deseábamos y contra lo que varios propusimos, el Gobierno y la Comisión encargada de emitir dictamen sobre el proyecto de ley electoral introdujeron en las pasadas Cortes esta verdadera novedad: al lado de la representación enviada aquí por los distritos y las circunscripciones puede existir la representación enviada por ciertas corporaciones económicas ó científicas.

El art. 24 de la ley determina que por cada 5.000 electores podrán elegir un Diputado las Sociedades Económicas de Amigos del País, las Universidades literarias y las Cámaras agrícolas, industriales y de comercio, estableciendo después en su segundo párrafo que cuando las mencionadas corporaciones no lleguen al número de 5.000 electores, se agregarán á las más próximas de la misma clase para constituir colegio electoral, debiendo ser resueltas por la Junta Central del Censo la forma de esta asociación y todas las cuestiones á que dé lugar el cumplimiento del artículo mismo.

De modo, Sres. Diputados, que aquí se expresa de una manera terminante y clarísima que la única autoridad competente para resolver cuantos incidentes surjan al constituirse los colegios especiales, es la referida Junta Central del Censo.

Pues bien; no satisfechos con esto los autores de la ley electoral, en otro artículo, en el 34, otorgaron á esa Junta amplias facultades, no ya para presidir

la formación de los colegios, sino también para declarar que un colegio especial organizado no puede funcionar por haber disminuído el número de electores indispensable.

La misma ley electoral marca las condiciones necesarias para que un colegio especial se constituya. Es la primera, la de que por lo menos cuente con 5.000 electores. La segunda, la de que estos electores, que han de figurar antes en el censo general, soliciten su baja en este censo y á la vez su ingreso en el especial del colegio á que quieran pertenecer. La condición tercera consiste en que las solicitudes indicadas se hagan *individualmente*; es decir, en que cada uno de los electores exponga por sí mismo, y separado de los demás, sus deseos.

Sobre los dos primeros puntos no cabe ninguna duda; los artículos de la ley son terminantes, y nadie ha hecho observación ninguna acerca de ellos; no puede existir un colegio especial sin que lo constituyan, por lo menos, 5.000 electores, y sin que estos electores pidan su inclusión en el censo del colegio especial; pero en lo que ha habido cuestión, no porque realmente se funde en los términos en que está redactado el quinto párrafo del art. 25 de la ley, que son, á mi juicio, precisos, sino porque á ella ha podido dar lugar una disposición del Gobierno, es, en si la petición de inclusión en un censo y la baja en el otro ha de ser individual ó colectiva, ó solamente individual.

El citado párrafo dice así:

«La baja en el censo electoral general para pasar á formar parte de los colegios especiales habrá de solicitarse por comparecencia ante la Junta provincial y certificando del conocimiento del solicitante el secretario de la misma, ó por escrito acompañando acta notarial en que, con fe del conocimiento por el notario, se haga constar la solicitud del elector de pasar al colegio especial; ó por comparecencia ante la Junta municipal, que constará en acta que firmarán el presidente, el secretario y el elector que solicitare la baja.»

Como véis, emplea siempre la palabra *elector* ó *solicitante*, y nunca dice *solicitantes* ó *electores*: esto es, el singular; de donde resulta incuestionable que el escrito, la solicitud ó la comparecencia han de ser necesariamente individuales y jamás colectivos.

La Junta Central del Censo adoptó algunos acuerdos sobre este punto, ratificando, como no podía menos de hacer, lo dispuesto terminantemente por la ley. En la *Gaceta* de 7 de Noviembre del año próximo pasado, como tercero de los acuerdos de la Junta Central, se lee lo siguiente: «Los electores que reunan las circunstancias expresadas en el art. 25 de la ley... (es decir, las de estar incluídos en el censo general, y solicitar ser excluídos de él y ser incluídos en el censo especial) podrán pedir su baja en el censo general *en la forma* que el mismo artículo determina.»

El Sr. Ministro de la Gobernación en 15 de Noviembre publicó una Real orden en cuyo preámbulo se expresa que «en comunicación del 4 del propio mes, la Junta Central del Censo *ha prestado su asentimiento* para que el Gobierno, sin más trámites de consulta, *pueda fijar todas las fechas y plazos* en que hayan de verificarse las operaciones necesarias para la formación de los censos especiales.»

Observará la Cámara que el Gobierno se apresura á reconocer la eficacia de los preceptos legales, porque indica que para resolver sobre el particular la Junta Central le ha prestado su asentimiento, con lo cual demuestra que sin el asentimiento de la Junta Central, única autoridad competente para entender en estas cuestiones, ni el Ministro de la Gobernación ni el Gobierno hubieran podido adoptar resolución alguna; pero habéis de fijaros en que la Junta Central del Censo autorizó exclusivamente al Gobierno para que fijara las fechas y los plazos en que hubieran de verificarse las operaciones necesarias para la formación de los colegios.

Claro es que el Gobierno no podía extralimitarse de los términos en que el mandato estaba concebido. Pues bien; la Real orden del Ministerio de la Gobernación á que aludo, á pesar de empezar reconociendo la absoluta necesidad de respetar los acuerdos de la Junta, comete en el último párrafo de su art. 2.° una grave extralimitación, puesto que no se concreta á determinar los plazos y fechas de las operaciones indispensables para que puedan tener existencia legal los colegios especiales, sino que refiriéndose al modo de solicitar el pase de un censo á otro, dice: «Las comparecencias, así como los escritos con acta notarial, podrán efectuarse y suscribirse individual ó colectivamente, con tal de que todos los interesados pretendan pasar á un mismo colegio y tengan la misma residencia.»

Esta adición que el Sr. Ministro de la Gobernación introduce en el art. 25 de la ley electoral, es una adición completamente nula, porque se opone á la ley y porque está dictada fuera de las atribuciones que competían al Gobierno y del asentimiento que le había prestado la Junta Central del Censo, que el mismo Gobierno considera necesario para intervenir en el asunto.

Naturalmente, cuando la Junta Central del Censo se halló sorprendida con la indicada extralimitación, quiso evitar la manifiesta infracción de la ley que iba á realizarse si se cumplia lo ordenado por el Gobierno, y publicó la circular de 29 de Noviembre, en cuyo art. 4.° se expone de una manera explícita que «la baja en el censo electoral general para pasar á formar parte del de los colegios especiales habrá de solicitarse *individualmente*.»

Quizás habrá alguien, poco conocedor de estas cuestiones, que objetará que el Gobierno había hablado ya, y que, por lo tanto, lo mandado por él es lo que debía regir; pero quien tal idea expusiera vendría á resultar más papista que el Papa, permitidme lo vulgar de la frase, porque el propio Sr. Ministro de la Gobernación, al conocer la circular de la Junta Central á que acabo de referirme, se apresuró á insertar en la *Gaceta* otra Real orden que, copiada á la letra, dice:

«*Circular*.—El Gobierno de S. M., deseando se cumpliera en todos sus extremos la ley electoral y se facilitara la constitución de algún colegio especial para las primeras elecciones, dictó, después de oir á la Junta Central sobre esa materia, varias reglas de procedimiento que entendió respondían á los propósitos expresados en las deliberaciones de la Junta, *reconociendo siempre la competencia de ésta para resolver en definitiva sobre todas las cuestiones á que dé lugar el cumplimiento del art. 24 de la ley*, y consignándolo así en el art. 11 de la Real orden de 15 del corriente.

»Posteriormente la Junta ha acordado otras re-

glas dirigidas al mismo fin; y con el objeto de evitar toda duda y perturbación al cuerpo electoral, siendo ésta materia sujeta hoy á tan angustiosos plazos, y en la que el Gobierno ha intervenido principalmente con el propósito de promover la iniciativa y cooperar á la acción de la expresada Junta,

»S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que en todo aquello que puede corresponder á la autoridad de V. S. ó de sus subordinados, se cumplan y hagan cumplir las reglas acordadas por la Junta Central para constituir los colegios especiales.

»De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1890.=Silvela.=Señor gobernador de la provincia de...»

De manera que tenemos aquí no sólo á la Junta Central, no sólo á la ley, si que también al Gobierno de S. M., completamente conformes en que las solicitudes para ser dados de baja en el censo general y quedar incluídos en el censo especial que presenten los electores, han de ser hechas individualmente; lo cual está perfectamente de acuerdo con las ideas que respecto á colegios especiales han expuesto los más ilustres oradores de la Cámara en las últimas Cortes.

Yo recuerdo que el Sr. Ministro de la Gobernación, autor del proyecto que sirvió de base para el dictamen de la Comisión sobre reforma electoral, mi dignísimo amigo particular y político el Sr. Moret, decía en el preámbulo que los colegios especiales no resultarían más que por la voluntad individual, expuesta por aquellos que quisieran pertenecer á esos colegios; cosa que viene á echarse por tierra si se admite lo de que las comparecencias y las solicitudes puedan hacerse de un modo colectivo. Además de estas tres condiciones que ya he explicado, la formación y existencia de los colegios especiales requiere otra condición, que consiste en que todas las operaciones del censo se verifiquen dentro de los plazos determinados por la ley.

Como por la premura del tiempo ha habido que alterar algo, haciendo uso de una disposición transitoria de la ley electoral vigente, los plazos que esa misma ley determina para ciertas formalidades, el Ministerio de la Gobernación tuvo á bien dictar una Real orden prorrogando hasta el 31 de Diciembre el término para presentar los censos de los colegios especiales á las Juntas provinciales del Censo; Real orden cuyo art. 2.º expresa «que la publicación de dicho censo en el *Boletín oficial* de la provincia habrá de tener efecto, á más tardar, *á los dos días*.»

Además hay otra quinta condición, que es la de que la Junta provincial del Censo designe dos interventores y dos suplentes para cada una de las secciones, ya que los artículos relativos al nombramiento de interventores son todos aplicables á los colegios especiales.

Pues si yo, Sres. Diputados, después de haberos hecho esta relación preliminar de las condiciones que se necesitan para que los colegios especiales funcionen, os demuestro que ninguna de ellas existe en el que ha pretendido formar la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, ¿no os convenceréis plenamente de que es inconcebible que podamos aprobar el dictamen sometido á la consideración del Congreso? Os advierto de nuevo que no voy á emplear argumentos míos, sino los de la Junta Central, conocidos de todos, y que han pasado en autoridad de cosa juzgada, y producido innegables efectos.

En primer lugar, hay que atender á que el pretendido censo del colegio especial de la Económica Matritense se constituía por 25 socios numerarios, de los 400 ó más que forman la Sociedad en Madrid; por 75 socios correspondientes habitantes en el término municipal de Arganda, de los que 42 no saben leer ni escribir, y por 5.499 electores pertenecientes á distintos pueblos de la provincia de Albacete, entre los cuales la mayoría también carecía de las circunstancias de instrucción expresadas.

Cuando colectivamente se solicitó la baja de estos electores de Albacete en el censo general y su inclusión en el especial de la Económica, la Junta provincial del Censo ordenó á las municipales que, con arreglo á la ley, hicieran la anotación provisional de esa baja.

Pero como la Junta del Censo, en la circular de la cual he tenido el honor de leer el art. 4.º estableció que las solicitudes para este objeto no pueden hacerse colectiva, sino individualmente, el presidente de la Junta provincial de Albacete comunicó con fecha 3 de Noviembre á la Central que se cancelaban las anotaciones de baja de los electores que colectivamente habían solicitado el pase al censo especial; y por lo tanto, esos 5.499 electores siguieron y siguen formando parte del censo general de aquella provincia.

Es decir, que descontando de los electores que venían á constituir, sumados los de Albacete, Madrid y Arganda, el colegio especial de la Económica, los de Albacete, que habían solicitado su inclusión en forma colectiva, no quedaron más que los 25 socios numerarios de Madrid y los 75 correspondientes de Arganda, ó sea un total de 100.

De modo que está plenamente probado ante la Cámara que la primera condición que exige la ley, ó sea la de que formen los colegios especiales, por lo menos, 5.000 electores, no se realizó en lo que se refiere al de la Sociedad Económica Matritense, que quedó reducido á la cantidad verdaderamente pequeña ya indicada.

Respecto á la segunda condición (la de que los electores individualmente hayan solicitado su baja en el censo general y su inclusión en el censo especial), tampoco se ha realizado, porque si bien puede suponerse que los socios correspondientes á Madrid, esos 25 de que os he hablado, y los 75 de Arganda, pidieran su inclusión individualmente en un despacho telegráfico transmitido por la Junta provincial de Albacete á la Junta Central, se afirma que ningún elector de los de aquella zona lo hizo.

Para abreviar, voy á leeros la ponencia aprobada por la Junta Central del Censo.

«Igualmente se aprobó el dictamen de la Ponencia de consultas, que dice así:

«Examinados los antecedentes relativos al censo del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, y

»Resultando de una comunicación del presidente de la Junta provincial de Albacete, fecha 3 de Diciembre último, que dicha Junta en su sesión de este día resolvió dejar sin efecto todos los acuerdos que había adoptado en las del 23 al 29 inclusive de Noviembre anterior sobre anotaciones de bajas en el

censo general para pasar al especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, por haber sido solicitadas colectiva y no individualmente, como previene el art. 4.° de la circular de la Junta Central, fecha 29 de Noviembre próximo pasado:

»Resultando que consultado por el referido presidente en 8 de Diciembre si anuladas todas las expresadas anotaciones de baja, debía remitir la certificación que prescribe el párrafo 2.° del art. 28, se acordó por la Junta Central en sesión de 23 de Diciembre que ya no era necesario su envío, y que únicamente debía hacerlo en el caso de haber electores que hubieran solicitado su baja individualmente:

»Resultando de un telegrama del presidente de la Junta provincial de Albacete, fecha 16 de Enero del corriente año, que ningún elector ha solicitado su baja individualmente para pasar á formar parte del censo especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País:

»Resultando que el censo del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País se ha publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid correspondiente al día 7 de Enero del mismo año, y ha sido remitido á esta Junta Central por el presidente de la provincial de Madrid en 16 de Enero del actual:

»Resultando que el presidente accidental de la Sociedad Económica, D. Gregorio Pané, y el secretario de la misma, D. Luis María Tro y Moxó, han remitido la división en secciones y designación de presidentes y suplentes y locales, con comunicación de 16 del corriente:

»Resultando que con comunicación que lleva fecha 16 del actual, y va suscrita por el presidente accidental de la sociedad, D. Angel Lasso de la Vega, y por el secretario de la misma D. Luis María de Tro y Moxó, recibida el día 19 á las once y media de la mañana, se remite un ejemplar no autorizado del *Boletín oficial* en que se publicó su censo especial:

»Considerando que si bien la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 de Noviembre último, establecía que las bajas para pasar á formar parte de los colegios especiales pudieran solicitarse individualmente, dicha Real orden fué modificada en lo relativo á ese punto por la circular dictada en 29 del citado mes por la Junta Central, á quien compete exclusivamente, según el art. 24 de la ley electoral, resolver todo lo referente á este asunto; competencia reconocida por el Gobierno de S. M. en la Real orden circular de 30 de Noviembre último, disponiendo que se cumplieran las reglas acordadas por la Junta Central para la constitución de los colegios especiales:

»Considerando que en virtud de lo prescrito en el art. 4.° de la referida circular de la Junta Central, la provincial de Albacete, en sesión de 3 de Diciembre próximo pasado, dejó sin efecto todos los acuerdos adoptados en las de 23 á 29 de Noviembre anterior, referentes á anotaciones de baja de electores para formar parte del censo especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, por haber sido solicitadas colectiva y no individualmente:

»Considerando que anuladas las anotaciones de baja de los 5.499 electores pertenecientes á la provincia de Albacete, queda reducido el censo especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País á los 25 electores del término municipal de Madrid y á los 75 del de Arganda, que son los únicos que al parecer solicitaron su baja en debida forma:

»Considerando que siendo condición indispensable para ser inscrito en el censo de un colegio especial la anotación de baja en el censo general, los expresados 5.499 electores no han podido figurar legalmente en el censo especial de la citada Sociedad Económica sin haber solicitado nuevamente su baja en debida forma:

»Considerando que el censo especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País se ha publicado en el *Boletín oficial* del día 7 de Enero, ó sea con posterioridad á la fecha fijada en la Real orden de 23 de Diciembre sobre prórroga de plazos, y se ha remitido á la Central el día 16 del corriente, cuatro días después del que determina dicha Real orden como máximum para que la mencionada Junta Central entienda en lo relativo á colegios especiales:

»Considerando que la división en secciones y designación de presidentes y suplentes y locales, aun en el supuesto de que su censo tuviera las condiciones legales, se ha presentado fuera del plazo fijado por el Gobierno para su aprobación:

Considerando digno de llamar la atención de la Junta Central que en el censo especial de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País figuren 25 electores solamente como socios numerarios, de los 400 ó más que residen en Madrid, 75 como socios correspondientes del término municipal de Arganda, de los cuales 42 no saben leer ni escribir, y los 5.499 como socios correspondientes de la provincia de Albacete, cuya inmensa mayoría tampoco saben escribir ni leer,

»La Ponencia opina que no há lugar á la aprobación del censo especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, correspondiente al día 7 del corriente, ni á la de la división de secciones y designación de presidentes y locales, remitidas en 16 del actual por el presidente y secretario de dicha Sociedad.

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1891.=El Marqués de la Vega de Armijo.»

Por *unanimidad* fué aprobada esta ponencia; y así como cuando se trataba de otros asuntos en la Junta Central del Censo había varios pareceres y acaloradas discusiones, cuando se trató del colegio especial de la Económica Matritense no hubo ninguna discusión, ni resultó más que un parecer solo, pues lo mismo el Sr. Elduayen, que pertenece al partido conservador, que los individuos que pertenecen á los partidos republicanos, como el Sr. Cervera, y todos los que constituían la Junta, expresaron que no se podía aprobar el censo.

Pero no es el que acabo de indicar, Sres. Diputados, el único acuerdo adoptado por la Junta respecto al colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País; en su sesión del día 21 de Enero se dió cuenta del siguiente telegrama:

«Albacete.—Presidente Junta Central Censo.—Recibí telegrama V. E. 21 del actual, participándome acuerdo Junta Central no aprobando censo especial de Sociedad Económica Matritense Amigos del País. Tengo el honor de comunicar á V. E. haber recibido correo comunicación que me anunciaba, habiéndose presentado hoy en Secretaría de esta Junta el censo

especial de dicha Sociedad á efectos art. 23 circular Junta Central del 29 Noviembre último.=Presidente Junta provincial Censo electoral.»

El art. 23 de la circular á que se refiere el presidente de la Junta provincial de Albacete, es el relativo á la designación de interventores. La Junta Central, por unanimidad también, contestó á este telegrama con otro concebido en los siguientes términos:

«*No existiendo colegio especial* de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, ni división en secciones aprobada por esta Junta Central en los términos que prescriben los arts. 34 de la ley electoral y 15 de la circular de 29 de Noviembre último, no tiene aplicación *al supuesto* colegio especial de aquella Sociedad lo que dispone el art. 23 de la citada circular, y por lo tanto, no procede que puedan designarse interventores para las secciones en que aparece dividido su censo.»

¿Puede expresarse con mayor claridad que el colegio especial de la Económica Matritense no había nacido?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Ansaldo, se acerca la hora en que tiene que reanudarse la discusión sobre los proyectos económicos, y dejo á juicio de S. S. si cree conveniente aprovechar, en el curso de las observaciones que está haciendo, alguna oportunidad para suspender el debate y continuar mañana su discurso.

El Sr. **ANSALDO**: Para mí, Sr. Presidente, lo más oportuno es seguir las indicaciones de S. S.; estoy completamente á su disposición; y si lo quiere, interrumpiré en este punto mis desaliñadas frases.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio.

Continuando la discusión pendiente sobre el artículo 3.° del dictamen *(Véase el* Apéndice *al número 57, sesión del 16 de Mayo, y* Diarios *números 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70 72, 73, 75 y 76, sesiones de 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 29 de Mayo, y 1.°, 2, 3, 4, 8 y 9 del actual),* dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Moret tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **MORET**: Señores Diputados: el estado en que se encuentra la discusión os explicará perfectamente el plan de las observaciones que pienso someter á vuestra consideración. No es la discusión acerca del proyecto de ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco y prórroga de su privilegio una de aquellas discusiones que desde el primer momento han conseguido ocupar la atención de los Sres. Diputados; por uno de esos hechos que realmente no son extraños, aunque no son muy frecuentes, la atención que se presta á este proyecto está fuera de esta Cámara, y esto hace que cuando aquí nos levantamos á hablar los que tomamos parte en este debate, no consideremos realmente como una circunstancia desfavorable para nosotros ni para las ideas que exponemos la escasa atención que á ellas se presta aquí y la concurrencia poco nutrida que se observa en estos bancos. Bien puede decirse que aquí hablamos, contando desde luego con la atención del Gobierno, para los taquígrafos y para la imprenta, porque con esto basta para que aquello que está fuera de aquí pugnando por entrar en el Parlamento, para que aquello que es realmente la grande esperanza y la grande ansiedad que provoca esta discusión, pueda tener la satisfacción indispensable para encauzarse y llegar á su debido término, á fin de que podamos algun día conseguir lo que ahora ene stos primeros momentos no tenemos esperanza de lograr.

Esta es, Sres. Diputados, una de las grandes excelencias del sistema parlamentario; nosotros no venimos aquí á ganar las batallas en un día, ni á conseguir la derrota del Gobierno en la discusión de cada proyecto; nuestra aspiración más grande es formar la opinión pública y esperar á que llegue un momento en que pueda realizarse aquello que venimos persiguiendo.

De suerte que si alguno, por la índole, por la naturaleza de este proyecto pudiera creer que todos los esfuerzos que se hacen en el Parlamento son inútiles y no conducen á ningún resultado práctico, tenga la seguridad de que, si por el momento estos esfuerzos no dan ningún fruto, si seguimos con constancia el camino emprendido, habrán servido para que algún día logremos nuestros propósitos.

¡Cuántas cosas, señores, que aquí, en nuestras discusiones, parecieron firmísimas é inatacables, están hoy por el suelo! ¡Cuántas otras que parecían de imposible realización se han llevado ya á cabo! Por poco tiempo que se haya vivido en la vida pública, á poco que se haya asistido á estas campañas parlamentarias, hay algo que forma una convicción profunda en todos los que amamos el sistema parlamentario: el convencimiento de que aquí hablamos hoy para que el eco de nuestras palabras suene mañana; que aquí combatimos un día para obtener el triunfo algunos años después.

Esto, señores, explica, porque de otra manera no tiene fácil explicación, el empeño con que nosotros trabajamos en este debate. Del banco de la Comisión, sobre todo en los discursos que allí se han pronunciado en estos últimos días, estamos oyendo salir como una especie de invocación á los oradores de la oposición para que pongamos término á este debate, para que, puesto que estamos de acuerdo en muchos puntos, llegue el momento en que podamos entrar en las últimas votaciones y dejar á los acontecimientos la prueba de las razones de los unos ó de los otros. Pero á pesar de esta consideración, yo me siento inclinado y casi con vivos deseos de discutir con el Sr. Ministro de Hacienda, porque en la manera como él considera este debate, entiendo yo que hay entre nosotros cosas que tienen todavía que aclararse.

En la última parte de esta discusión, sobre todo, ha querido el Sr. Ministro de Hacienda mostrar dos cosas: primera, que hay entre nosotros un acuerdo bastante concreto; segunda, que aquello que S. S. ha traído, es, no sólo bueno, sino usual, corriente y ordinario, que no merece los honores de la gran discusión que le tributamos. Y como si estas dos ideas pasaran al público y quedasen realmente de la discusión, apareceríamos nosotros como discutiendo por palabras ó como impulsados por el espíritu de lo que

fuera de aquí ocurre sin lograr traer al debate el verdadero interés y el calor que nosotros queremos darle, me importa recoger esta idea y dar esta dirección á mis palabras. Porque entiendo que esta cuestión, lejos de ser de aquellas que pasan cuando se ha dicho la última palabra, va á quedar en la atmósfera, va á figurar en el credo de los partidos, va á servir de base á lo que ocurrirá en las próximas elecciones y va á ser uno de los elementos con que venga al gobierno un partido, y uno de los compromisos más cerrados que va á traer para su conducta financiera; y desde el momento que creo esto, me importa poco la atención de la mayoría; me lisonjearía la que pudieran dispensarme mis compañeros de las oposiciones; pero me basta con que haya quien recoja mis palabras y se haga eco de ellas para transmitírselas al país.

Yo quiero que quede en el ánimo de los que me escuchan, que nosotros tenemos la pretensión de continuar en esta cuestión, y cualquiera que sea el resultado de la votación, llevarla más adelante; y como este objeto es de interés, habré de justificarlo procurando repetir lo menos que esté á mi alcance, y sobre todo no teorizar, que no necesito teorías de ningún género para discutir con el Sr. Ministro de Hacienda. Digo mal: no necesito más teorías que las suyas; porque yo tengo interés en probar que S. S. es el enemigo más radical de este proyecto, no seguramente por el modo que tiene de defenderlo, sino por el pensamiento que tiene acerca de estas cuestiones económicas y financieras, pensamiento que brota á cada momento de sus palabras, y que ha formulado en tres puntos con los cuales yo estoy de acuerdo, que son precisamente, señores, la condenación absoluta de las disposiciones del proyecto, aun después de las variaciones que ha sufrido.

Pero antes de entrar en esta demostración, hay dos clases de argumentos ó de consideraciones que yo necesito dejar á un lado. Estas dos observaciones son relativas, primero, al carácter que tienen en general nuestros discursos respectos al Banco de España, y segundo, al verdadero valor é importancia que tiene lo que el Sr. Ministro de Hacienda ha calificado de agitación ficticia fuera de esta Cámara. Yo voy brevemente á poner á un lado estas dos clases de argumentos, para marchar después desembarazadamente.

Era natural, era inevitable que, tratándose de examinar un proyecto que concede al Banco de España extraordinarias ventajas y que le coloca en circunstancias excepcionales durante un período de treinta años, siquiera parte de este período haya transcurrido y sólo falten de él diez y siete años; era natural, era inevitable, repito, que se atacase al Banco de España, que se examinase su gestión, y que de diferentes puntos de la opinión se presentaran cargos de tal naturaleza, que hicieran temer que nuestros discursos y el carácter de nuestros razonamientos, dieran por resultado el debilitar el crédito del Banco.

Ya dijo el Sr. Pedregal, al interrumpir hace pocos días al Sr. Ministro de Hacienda: «nosotros tratamos de mejorar la situación del Banco; nosotros hacemos su causa.» Yo hago mías estas palabras. Cúmpleme decir, que cuando de esto se trata, yo por mi parte ni me propongo ni entiendo atacar al Banco de España.

Me explico bastante, que aquellos que tienen necesidad y aspiran á que el Banco de España les atienda, que aquellos que por la índole de sus ocupaciones han visto lo que en Francia y en Bélgica ha sucedido, que aquellos que teniendo iniciativa desean explotar las riquezas propias del país y no hallan apoyo en ninguna parte, y se preguntan por qué aquí no hay ese ejercicio regulador que da por resultado la obtención de todos los beneficios que del crédito pueden obtenerse; me explico, digo, que quieran llevar la crítica hasta el mismo Consejo del Banco, porque siendo sus consejeros gentes que viven entre nosotros, hay muchas personas que creen que ellos acabarán por dar de su propia iniciativa, un poco de lo que el Banco nos da, y me explico también que la crítica pueda hacerse un poco viva; pero de aquí á poner en peligro el crédito del Banco, hay gran distancia.

Aquí no hay nada de eso, ni entiendo yo que por estas discusiones pueda ponerse en peligro en lo más mínimo ese crédito, ni pueda hacerse dudar á nadie de que el Banco puede llevar á cabo y cumplir sus compromisos con la circulación fiduciaria.

Pero ¿es que con esto creo yo que no hay modo de evitar esa crítica constante que se hace de la situación financiera del país? No; yo no voy á traer nuevas pruebas de las circunstancias críticas y difíciles en que tiene que vivir la producción nacional, porque eso no es necesario que lo diga, desde el momento en que aquí, cualquiera que intenta crear algo, encuentra por todas partes cerrados los caminos, y los encuentra principalmente, si lo que se propone es favorecer la agricultura; porque, señores, no hay nada más triste que la situación de la agricultura en nuestro país. Todavía el industrial salva algún tanto esas dificultades. Triste es, sin embargo, ver que el minero, el industrial, que en el momento que obtienen un documento que prueba que han cargado algunos vagones con sus productos con destino á cualquier puerto del extranjero, encuentran en Bélgica y en Francia el 80 y hasta el 90 por 100 de su producto, no encuentren nada en España. Ese industrial, ese minero, encuentran al fin, como digo, algo que les permite atender á sus gastos; pero ¿y el labrador y el agricultor? Para ése no hay auxilio alguno; para ése no hay ayuda; ése no encuentra quien con un documento, con una certificación del inspector de los muelles haciendo constar que ha entregado un cargamento, le facilite fondos, y si lo encuentra en esas condiciones, seguramente no habrá quien le dé nada para poder aprovechar las escasas corrientes de agua de nuestro país, para fomentar la cría del ganado, para mejorar las castas, para montar industrias agrícolas.

Para todo esto es necesario dinero y tiempo; tiempo que en la agricultura es también dinero, porque supone algunos años en los que no puede obtenerse rendimiento alguno; y para esto no hay más que el capital que cada uno tiene en el bolsillo; y si éste no es suficiente, surge la esperanza de su ruina si no puede acabar esa gran evolución en la propiedad, ó la perspectiva de entregar más tarde todo aquello que ha ido mejorando, á alguno que le prestó dinero y que quizá estaba acechando para hacer suyo el resultado de aquellos esfuerzos. Esto no se remedia sino dando facilidad para movilizar las tierras; esto es, movilizando, por decirlo así, la titulación, purgándola de los defectos que tiene en España para que pueda haber quien sobre ella preste dinero. Eso

no se consigue, sino dando todas las facilidades posibles para crear asociaciones de crédito en las localidades, llevándolas después al Banco Hipotecario, y aun por encima del Banco Hipotecario, al Banco de España; porque yo os demostraré que, en último término, las sociedades de crédito, las de industria, las demás agrupaciones de esta clase, no pueden hacer nada cuando no radican en último término sobre el Banco de España, que es la gran fuerza, porque el billete es la riqueza nuestra, y todo lo que se crea tiene derecho á ella. Por eso el argumento del señor Azcárate era incontestable. Cualquiera que sea la manera de considerar esto que el Sr. Hernández Iglesias censuraba en el sentido de ser contrario á los derechos individuales, siempre será una verdad que el crédito es propio de la Nación, y que sin embargo lo aprovechan hoy unos pocos, y queda anulado para la inmensa mayoría de los españoles.

Claro está que todos los que sienten estas necesidades se mueven y se agitan, y llegamos á este estado de la opinión, en el que en vano nos empeñaremos en decir que estamos de acuerdo. Sofistas de la palabra seríamos unos y otros si lo afirmáramos, y luego la realidad de la vida se volvería, primero contra vosotros que estáis en el poder, después contra los que no hubiéramos sabido dar satisfacción á los intereses de todos.

Todavía en este orden de ideas me importa mucho consignar una cosa. Yo afirmo que nuestras censuras no afectan al crédito del Banco de España, y tengo que añadir algo más: que tampoco afectarán á sus ganancias, porque con el sistema que nosotros proponemos no se puede causar daño alguno á los accionistas.

Digo esto, porque, con mucha razón, el Sr. Ministro de Hacienda afirmaba en uno de sus primeros discursos, contestando al Sr. Puigcerver, que el capital del Banco, representado por sus acciones y elevado á cuatro veces su valor, es una riqueza tal y de tal importancia, que antes de hacer nada que pudiera disminuirla se vería obligado el hombre de Estado que de esto se ocupara, á considerarlo mucho. Repito de nuevo que el Sr. Ministro de Hacienda tenía razón, que todos lo pensaríamos lo mismo, tanto más, cuanto que la mayoría de esas acciones no está ya sujeta á la cuenta que hacía el Sr. Azcárate. Esos valores, en su inmensa mayoría, han sido transmitidos á esos mismos tipos por muerte de los propietarios, por ventas, por cesiones, por contratos de otra clase, y los que hoy los tienen los han adquirido á un precio tal, que el interés que perciben es de un $6^1/_2$ á un 7 por 100.

Respecto de la cuestión del interés que producen las acciones del Banco, me interesa leeros algunas cifras.

El Banco de Inglaterra, país en donde existe de hecho la libertad bancaria, y ya hablaremos otra vez de esto de los Bancos libres y del Banco único, el Banco de Inglaterra realiza un interés de 10'50 por 100. Los Bancos libres del país de Gales, de 16 por 100; los Bancos de Escocia, de 13'40 por 100, y los de Irlanda, de 11'60 por 100. El tipo medio del interés del dinero en Inglaterra, es de $2^1/_2$ ó, si queréis, de 3 por 100; de modo que un interés de 10 por 100 representa más de tres veces el tipo medio del interés del dinero.

El 21 por 100 en España equivale al 10 por 100 en Inglaterra, y como la tierra en Escocia da un interés de 2 por 100, el interés que representan los capitales de aquellos Bancos, significa ocho veces más que el interés de la tierra, y de todo esto resulta que los Bancos de otras partes dan una ganancia muy superior á la que producen las acciones del Banco de España.

Alejemos, pues, esa cuestión. Se trata de un asunto que tiene demasiado interés, para que pueda sospecharse que nosotros procedemos únicamente por el deseo de perjudicar á los accionistas del Banco de España.

Si nuestro sistema se adoptara, no dejarían las acciones del Banco de ser lo que han sido, y en cambio su interés estaría santificado, con lo que ganaría la Nación en general.

Agitación ficticia. ¿Creéis los que habéis seguido con atención el curso de este proyecto, los efectos que este proyecto ha producido en la opinión pública, que somos nosotros los que hemos creado esa agitación? ¿Creéis que es ficticio y sin valor lo que fuera de aquí dicen las clases industriales y las clases mercantiles de España? Yo no sé qué demostración dar: es fácil demostrar un problema matemático por medio de fórmulas algebráicas; pero no hay nada más difícil que demostrar que 2 y 2 no son 4: esto se reduce á una afirmación y á una negación; y puesto que los señores de la Comisión y el Gobierno niegan que existe una agitación real y verdadera, puesto que dicen que la agitación que hay es puramente ficticia, yo os preguntaré: ¿cuándo empezó la oposición contra la circulación fiduciaria? El año pasado. ¿Contra quiénes? Contra nosotros, por el proyecto del Sr. Eguilior. ¿Quiénes se esforzaron más en demostrar los peligros que aquel proyecto entrañaba? Los hombres más importantes de la actual mayoría. ¿Creíais que, en efecto, aquel proyecto era peligroso? Pues entonces, no tenéis razón para decir que la agitación es ficticia. ¿No lo creíais? Pues entonces, no quiero deducir la consecuencia.

Después de esto, y de hacer un argumento *ad hominem*, os diré que esa agitación procede de las Cámaras de comercio, del Círculo de la Unión Mercantil, de los banqueros. ¿No tienen fuerza en el país las Cámaras de comercio? ¿Está movido el Círculo de la Unión Mercantil por sentimientos políticos? ¿Están llevados los banqueros por egoismo, porque no querían esta operación y encontraban preferible alguna otra que hubiera de hacerse en el extranjero? ¿Qué autoridad mayor podéis presentar que el Sr. Girona, presidente de la Cámara de comercio de Barcelona? ¿Tenéis autoridades mayores que el presidente del Círculo de la Unión Mercantil y que el Sr. Marqués de Urquijo? ¿Dónde están el Sr. Marqués de Cubas, el Sr. Conde de Malladas y el Sr. Laiglesia? ¿Tenéis vosotros autoridades mayores? ¿Por qué no las habéis llevado á esa Comisión de la cual ha de salir la lección de que un año se impugna lo que al año siguiente se defiende, demostrando de esa suerte que no era cierto lo que se decía? ¿No tienen fuerza todos estos argumentos? Pues hay un medio de demostrar que la agitación no es ficticia, y ese medio consiste en ir al fondo de la cosa.

Cuando el comerciante teme este proyecto, porque sabe que tiene que prepararse ante el descrédito que el billete ha de sufrir; cuando el industrial calcula cuál va á ser el interés que tendrá que satisfa-

cer por el dinero en que ha de hacer los pagos en el extranjero; cuando las Compañías de ferrocarriles ven que han de recargar el precio de las tarifas, que se traduce en un perjuicio para la agricultura, todos hablan de una cosa real y efectiva, de algo que les interesa, de algo que no es ilusorio y ficticio, y permitidme que cite un hecho que conozco personalmente. Uno de los notarios de más autoridad de Madrid, hace cerca de dos meses, antes de que se produjera esa agitación que vosotros calificáis de ficticia, pone en todas las escrituras que otorga, no sólo la cláusula de que el pago ha de hacerse en oro ó plata, y que si se paga en billetes ha de ser al precio que tenga el billete cuando el pago se haga, sino que añade que, si se dieran leyes estableciendo la circulación forzosa, se entenderá que el que pague ha de sufrir el descuento de los billetes. ¿De dónde ha sacado esa previsión el notario á quien aludo? ¿Es un agitador ficticio ese notario cuando trata de velar por los intereses de los que, viviendo de su trabajo, viviendo de las utilidades de la tierra, acudimos á su estudio para que otorgue las escrituras que necesitamos?

Pensad, señores, no os digo de la mayoría, porque estáis en tan escaso número, que no merece la pena que os invite á pensar en esto; pero pensad los que estáis fuera de aquí, que si en otras épocas de crisis el Banco de España pudo hacer frente á ellas, porque aquí en las grandes poblaciones se pueden conllevar de alguna manera, hoy en los pueblos, en el campo, en las aldeas, donde han penetrado los billetes, si se hace sufrir al pequeño jornalero y al industrial y al colono ese perjuicio, tendrá por necesidad que recaer en el propietario, y esto producirá un malestar, vendrán las combinaciones para sacar partido del descuento que han de sufrir los billetes, y entonces, ¡ay del que tenga la osadía de querer obligar á aceptar esos billetes por todo su valor nominal! Si el propietario está ausente, no podrá volver en mucho tiempo á su casa; y si está presente, oirá el rumor de la contienda producida por la pérdida material que en sus ganados, en sus mieses, en sus trojes y en sus casas, habrán de experimentar aquéllos que con razón se sentirán despojados de una parte no pequeña de su trabajo.

El Sr. Pedregal hablaba el otro día del valor ficticio que la moneda tiene, y esperaba yo que S. S. había de decir aquello que en este momento estoy yo diciendo. No hay, por desgracia, nada de ficticio en esta agitación, porque los que se agitan son aquellos que van á sufrir las consecuencias. Algunos no han hablado, y sobre esto el Sr. Ministro de Hacienda nos hacía el argumento de la tranquilidad con que sobre la mesa de su despacho puede leer toda la correspondencia y estudiar proyectos más ó menos efímeros, sin que á nadie se le haya ocurrido hablarle de este proyecto. Sí, pero es porque de antemano saben que pierden el tiempo, puesto que cuando S. S. se empeña en sacar adelante un proyecto, no tiene en cuenta otra idea que esta.

Expuestos estos argumentos, que para mí eran indispensables, y sobre todo el argumento relativo al valor real de la agitación que fuera de aquí, en la opinión, se prepara en contra de este proyecto de ley; hecho constar que yo no tengo relaciones de ningún género con el Banco de España, ni directa ni indirectamente, y aunque las tuviera, esto no importaría á nadie ni á mí; y después de haceros ver que en nuestra crítica y en nuestra censura, no cometemos imprudencia alguna, porque imprudencia sería tratar de destruir una fuerza que es la única que tenemos en nuestro mundo financiero, entro, señores, de lleno en la argumentación que me propongo someteros.

Esta argumentación es más bien un resumen, como puede haberlo hecho un espectador que haya escuchado atentamente, durante largos días y no cortas sesiones, lo que aquí se ha dicho, y lo que, por decirlo así, queda en esta materia y en mi espíritu, y supongo que en el de todo el mundo.

Aquí nos trajo el Gobierno un proyecto de ley; levantóse contra él una gran marejada de opinión; reconoció el Gobierno, fijáos bien en esto, la razón de parte de los argumentos que en contra se hacían, y modificó el proyecto; y al modificarlo, lo ha dejado en unos términos que han de producir un resultado inmediatamente que llegue á la práctica. Mi objeto es no más que someter á la atención de la Cámara este punto de vista. Ya se han expuesto los argumentos en pro y en contra.

¿Qué puede suceder en el momento en que todo esté perdido, ó sea cuando se llegue á la realidad por haberse convertido en ley este proyecto? Yo diré que las tres grandes objeciones que se han hecho y que el Sr. Ministro de Hacienda ha recogido lealmente en la discusión, son las siguientes: Primera: cantidad de la emisión, hoy 1.500 millones; antes ilimitada. Segunda: organización de la cartera y disposición de las garantías para hacer frente al cambio de los billetes, depósitos, etc. Tercera: posibilidad de la inutilización del Banco por la aplicación de este proyecto

Todo el mundo está conforme en que á esto que hemos discutido, ha contestado el Gobierno, de dos maneras: modificando parte del proyecto, y exponiendo después una serie de consideraciones, de las que me voy á ocupar. La primera modificación ha consistido en reducir á 1.500 millones el máximum de la emisión, haciendo desaparecer la idea de la ilimitación; la segunda, en que en el art. 4.° se ha organizado la cartera y se ha presentado con una apariencia y aspecto de cartera y caja unidas, que responde á las cantidades que el Banco tendría que devolver en momentos dados por cambio de billetes, cuentas corrientes y depósitos, viniendo así á traer al articulado de la ley la teoría del Sr. Ministro de Hacienda respecto á los Bancos de emisión; y al mismo tiempo, el Sr. Ministro de Hacienda, que pretendía haber rebatido con esto los puntos mas culminantes de los argumentos que en contra se hacían, nos ha dicho que por mas que con arreglo al texto de la ley se puede llegar á 1.500 millones, esto no es forzoso, y que el límite de la circulación no será aquel que tanta alarma produce, sino el que aconsejen las circunstancias y demanden las necesidades del comercio y de la industria.

En segundo lugar, nos manifestó el Sr. Ministro de Hacienda, y esto envuelve, por decirlo así, todo el pensamiento suyo, que el peligro existirá mientras haya déficit, porque en cuanto este desaparezca, el Banco no tendrá valores del Estado en cartera, ni dedicará al Tesoro los recursos que necesita y debe al público, al comercio y á la agricultura, desapareciendo así el germen del mal que corroe las entrañas del

Estado y que tantas dificultades proporciona á los Gobiernos.

Me parece que si esta exposición que voy haciendo no satisface al Sr. Ministro de Hacienda, al menos no dirá S. S. que no son sinceras mis observaciones acerca de los puntos que me interesa tratar.

Pues bien; nada de todo eso admitimos nosotros; ya lo dijo el Sr. López Puigcerver, y á mí no me toca más que sacar las consecuencias para demostrar que ni la limitación del art. 1.°, ni la modificación del art. 4.° para la cartera, son en definitiva suficientes á responder á las observaciones que se han hecho. En cuanto á las demás reformas, el Sr. López Puigcerver las explicó, y yo me adhiero por completo á sus palabras para no cansar á la Cámara con repeticiones inútiles; únicamente diré, que si antes eran difíciles de acometer, desde el momento que este proyecto se apruebe se habrán hecho casi insuperables las dificultades para su ejecución.

Nosotros venimos á dar la batalla en este artículo, porque dado lo que acabo de deciros, el proyecto entero está aquí. Yo no tendría miedo al art. 1.° tal como ha quedado, si se retirase el 3.°; por eso lohemos combatido, primero, con la enmienda del señor Calbetón, que decía: suprimidlo; después, con la del Sr. Vincenti, que decía: no concedáis el privilegio hasta que se revisen los estatutos del Banco; y después, con la del Sr. Domínguez Alfonso, que dice: si lo concedéis, que podamos revisar ese privilegio con sólo el requisito del aviso con dos años de anticipación. No habéis querido admitir nada de esto, que son resortes de gobierno, y no nos queda más recurso, por ahora, que combatir el artículo, y después de esto, buscar por medio de enmiendas el modo de ponernos en salvo para el porvenir.

Confiemos en que la otra Cámara hará lo que en esta Cámara no se ha hecho; y si no lo hace, que la Divina Providencia nos libre de las consecuencias que traerá la aprobación de este proyecto.

Claro está, señores, que lo que acabo de decir exige una demostración, y voy á darla. En primer lugar, si el privilegio del Banco no se concede ahora y no se hace más que aplazar la cuestión, el Banco no da los 150 millones; si no los da, no se aumenta indefinidamente la circulación; y si no los da y no se aumenta la circulación, queda el Banco libre para el porvenir, para las operaciones con el Tesoro y para las operaciones con el público. ¿No ha aumentado la cantidad de billetes con exceso? Pues no hay temor ninguno de que pueda venir esa crisis; ni el valor de los billetes ha de traer una crisis monetaria, ni la crisis monetaria una crisis mercantil.

Todavía del art. 1.° y de la enmienda del señor Puigcerver me habré de ocupar más adelante. Dejo, pues, en suspenso este punto para no interrumpir lo que estoy diciendo. Estamos, pues, delante de la cuestión, Sres. Diputados; habéis oído tanto y se ha dicho tanto, y se ha dicho tan bién y con tanta elocuencia, que vuestra cabeza debe estar llena de ideas y de argumentos; puedo, pues, plantear la cuestión, y espero que no le parezca á nadie nuevo ni extraordinario lo que voy á decir. Estamos delante de la cuestión; se va á aumentar la circulación fiduciaria á 1.500 millones: ¿puede aumentarse? Dejemos el campo libre para ello. ¿Hay peligro? ¿Es suficiente esa cantidad? ¿Es, por el contrario, escasa? ¿Qué va á suceder? El Sr. Calbetón preguntaba: ¿cuál es la proporción que puede existir entre la circulación fiduciaria y la circulación monetaria? Porque, en fin, la circulación fiduciaria es signo representativo de otra moneda, y el signo representativo ha de estar siempre en alguna proporción con lo que representa.

La sombra de mi cuerpo ha de ser sombra proporcionada á él: si la luz está cerca, la sombra tendrá la misma extensión que el cuerpo; si subo á lo alto de una colina y el sol se pone, la sombra se extenderá por todo el valle hasta los cerros vecinos, cual si tuviera mi cuerpo una talla de gigante; pero aun dada esa extensión, tiene que guardar alguna proporción, y nunca será indefinida. (*Muy bien.*) Pues bien, Sr. Ministro de Hacienda y señores de la Comisión; ¿qué relación habéis pensado que existe entre la circulación fiduciaria y la circulación monetaria? No nos lo habéis dicho, y no nos lo diréis. Y la razón es muy sencilla: el Sr. Ministro de Hacienda no tiene necesidad de decirlo, porque S. S., en su teoría, no tiene para qué saberlo, ni yo tampoco. ¿Cuál era el proyecto primitivo de S. S.? El Banco puede emitir sin relación alguna entre su capital y la emisión, porque eso de relaciones entre el capital y la emisión es una antigualla. Y luego decía S. S.: ¿qué me importa que emita sus billetes? ¿Hay exceso de billetes? Pues ellos volverán; y en el momento que vuelvan, se amortizarán.

Esto puede compararse á una corriente: cuando el agua sale de su cauce, se desborda y es absorbida por los terrenos colindantes; aquí los terrenos colindantes son todas esas instituciones de crédito y todos esos elementos que van al Banco. Pero tenemos el inconveniente de que estamos hablando para un país que no existe; aquí no salen los billetes porque los pidan el comercio y la industria; aquí quien los pide es el Tesoro, y quien los toma son los empleados y los contratistas, etc., que no tienen más remedio que tomarlos porque si no se quedarían sin nada, y el día que pierdan, ellos serán los perjudicados, porque el Banco no tiene el sistema de Sir Roberto Peel de 1844, y sus consejeros hacen vivir al Banco de los rendimientos que le dan los valores del Estado.

Aquí no se pueden traer ejemplos de otras partes ni buscar teorías. El Sr. Ministro de Hacienda tiene razón, pero su teoría no es aplicable á España, porque aquí no existe nada de lo que existe en otros países.

¿Y la garantía? Era en el primitivo proyecto tan deficiente, que todo el mundo se preguntó: ¿y cómo se garantiza la emisión indefinida? ¿cuál es la manera de atender á esto? Porque cuanto mayor sea el número de los billetes, necesariamente más fácil, más posible, más probable es que llegue á alterarse la relación entre esos billetes y la pasta monetaria. ¿Dónde está la garantía? Y aquí quisiera someter esta consideración, sobre todo al Consejo de administración del Banco· yo quisiera que todo el mundo viera cuál es el verdadero por qué de este grande interés, de esta grande alarma, de esta agitación que se ha creado delante de este proyecto. Esa agitación que parece indefinida, anuncia males para el porvenir, marca por dónde pueden venir, aunque no dice que vendrán; pero lo cierto es, que quiere precaverse contra ellos; porque desde el momento que por la ley de 1874 dejó el Banco de ser Banco de Madrid, desde que sus billetes se han extendido por todas partes, desde el momento en que nuestra plata no

sirve para los cambios con el extranjero sin una pérdida de un 25 por 100, toda nuestra fortuna, todo lo que somos, todo lo que tenemos está unido á la suerte y á la fortuna del billete de Banco.

La renta de la tierra, el alquiler de la casa, el sueldo del empleado, los emolumentos del abogado, todo eso abarca el billete. El billete es parte de mi fortuna; piensen bien los consejeros del Banco y los legisladores, que aquí de lo que se trata es de preparar el porvenir y conservar eso que con tanto esfuerzo ganamos, eso que el padre previsor procura dejar á sus hijos.

Y, Sres. Diputados, la resignación es una gran virtud cuando la produce una gran catástrofe que no se ha podido prever. Cuando hay un incendio, cuando la piedra destruye una cosecha, cuando la epizootia mata al ganado, etc., hay que resignarse y someterse á los designios de la Providencia; pero cuando, como en el caso presente, se prevé por muchos que este proyecto, si se convierte en ley, puede producir graves males, si esos males llegan, entonces, señores, de alguien será la responsabilidad. Dios sabe en qué año será; pero necesario es que los consejeros del Banco y los legisladores piensen que las consecuencias de un error que puedan cometer en este asunto, serán pagadas por aquellos que quizá no han sospechado que puedan pagarlas.

El último punto de estos tres, que son resumen de la discusión, está en estas dos ideas: si seguís por ese camino, el Banco queda perfectamente inhábil, no le queda con qué atender á la deuda flotante y á las grandes necesidades del Tesoro. De modo que se va á cristalizar, á petrificar.

A esto contesta el Sr. Ministro de Hacienda presentando la teoría de los déficits: no habiendo déficit, no pide el Tesoro al Banco; el Banco irá poco á poco reembolsándose los adelantos hechos al Tesoro, la amortizacion irá haciendo que el 4 por 100 amortizable se convierta en metálico, y con estos recursos el Banco saldrá de la situacion que le hemos creado.

¿Creéis, Sres. Diputados, que esto basta? Permitidme que lea unas cuantas cifras. Tomo el último balance publicado por el Banco de España de la primera semana de Junio, tomo también las cifras que van á resultar del proyecto, y con esas cifras y con el número de billetes que va á tener el Banco, haré un balance y vosotros juzgaréis quiénes tienen razón en este debate.

Billetes en la actualidad (para no molestaros tanto, diré cifras redondas), 736 millones. Sobre estos billetes, el Banco va á emitir en el acto 150 millones de pesetas, 50 en el primer año, 50 en el segundo y 50 en el tercero.

Llega después el empréstito de 250 millones, que ya viene preparado en la ley para que el Banco pueda tomarlo, porque ya ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que ningún Ministro de Hacienda haría un empréstito sin que pudiera entrar el Banco: primero, porque es un acreedor que tiene derecho á ello; y segundo, porque es la manera de tenerlo más barato.

Pero yo supongo que de esos 250 se tomarán 50 por el público, y en tal caso el Banco se quedará con 200; de suerte que con estos 200 millones y los 150 del anticipo y los 736 de la circulación, llegamos á una emisión de 1.106 millones.

Pero según la ley, para esos 1.106 millones tiene que tener la tercera parte en reserva metálica, y como el Banco no tiene más que 227 millones, habrá de adquirir 144; de modo que la emisión de billetes, dentro de dos ó tres meses, será de 1.250 millones; y hasta el límite de 1.500 le quedan 250. Pero no es esto exacto, porque de esos 250 millones tiene que emplear una tercera parte en reserva metálica y pagar con esos billetes el coste de la traída de oro que ha de llevar á sus cajas; es decir, que tiene que invertir en oro, siempre tomando la barra de oro y la plata por billetes, no quiero hacer otra deducción, 83 millones; y de este modo le quedan al Banco de España, después de esta ley y para los combates del porvenir, 167 millones en billetes. Hay una disminución temporal en esta cifra: yo discuto de buena fe; he tomado esto de la realidad y, por consiguiente, todo el mundo puede comprobar el origen de mi cálculo. Durante el primer año, de los 150 millones no emitirá más que 50, el segundo año otros 50, y ya son 100, y el tercero 150; de modo que esta operación se ultima dentro del plazo de tres años. Yo, sin embargo, prefiero el cálculo en total, porque me parece que esos 50 millones para el segundo y para el tercer año se van á anticipar, porque será preciso ir pidiendo una parte de ellos. Y voy á decir por qué pienso así: porque creo en absoluto en la teoría del déficit que el Sr. Ministro expone; y como el Gobierno no hace en el primer año nada para disminuir el déficit, y como es posible que no se puedan hacer triunfar las economías por las razones que luego diré, sospecho que de esos 150 millones destinados á las diferentes cargas y obligaciones, habrá que tener que pedir algo anticipado.

Esto en cuanto á los billetes. ¿Cuál es hoy la cartera del Banco? ¿Cuál será mañana? La cartera del Banco se compone: de descuentos y préstamos, de que hablaré después, por valor de 436 millones; de deuda amortizable, por 441 millones; de letras sobre el Tesoro, en virtud de la ley de Tesorería, por 165 millones, al interés de 3 por 100; de pagos de intereses de la deuda pública, por 7 millones; de la cuenta corriente de anticipos al Tesoro, por 49 millones; de pagarés negociables del Tesoro, por 57 millones; de acciones de la Tabacalera, por 12.500.000 pesetas; de inmuebles, por 18 millones; y además, de 34 millones por el concepto de «Varios» que colocaré en esta misma partida de difícil realización.

De suerte que en la actualidad la cartera del Banco tiene 1.215 millones en garantías representadas por valores del Estado, excepto en una pequeña parte. Voy á explicarme. Aparte de la deuda amortizable al 4 por 100, de las letras del Tesoro al 3 por 100 y de los demás valores del Tesoro, la mayor parte de los descuentos y préstamos, como aquí se ha dicho, son anticipos de la Tabacalera y descuentos sobre valores públicos.

De modo, que la garantía es también de valores públicos, títulos del Estado que habría que llevar á la plaza para su realización; no queda, pues, fuera de esto más que aquella pequeña suma representada por operaciones comerciales con la firma de particulares. ¿Cuál será la cartera del Banco de España después de la operación? Sin más que repetir lo que he dicho al hablar de la cuestión de los billetes, se encontrará que á estos valores del Estado que actualmente tiene el Banco, habrá que añadir los 150 millones que éste le va á prestar.

Ya sé que no van á figurar ahora esos 150 millones en la cartera del Banco, según la redacción del art. 4.°; pero en alguna parte figurarán, y después me ocuparé de esto; supongo que con el empréstito de 250 millones nominales recogeréis del Banco lo que se pueda recoger; esto es: el importe de la cuenta corriente de anticipos al Tesoro, los pagarés negociables y los anticipos por pago de la deuda; total, 114 ó 115 millones; pues con las cantidades que antes he indicado, la cartera del Banco se compondrá de 1.215 millones en valores de realización difícil, como todos sabemos. Y quiero detenerme un momento, porque el otro día tuve que interrumpir al Sr. Ministro de Hacienda, quien atribuía al señor Rodrigáñez una cosa que el Sr. Rodrigáñez no había dicho, ni ninguno de los que estamos aquí. La garantía de los valores del Estado es segurísima; yo soy el primero en reconocerlo, y voy á dar una prueba que no se ha dado por ninguno de los que han sostenido este debate; ahora, cuando ha llegado la crisis producida por la ruina de la Hacienda de la República Argentina y la quiebra de la casa Baring, de Londres, el gran Banco de Inglaterra ha pedido 75 millones al Banco de Francia, y lo que aquel le ha dado á éste en garantía ha sido el consolidado inglés que tenía en cartera. De forma que sobre esas garantías del Estado podrá encontrar el Banco dinero; pero lo que quiero decir es, que no lo podrá encontrar en el momento, en la hora de necesitarlo, y en eso tengo que fundar la deducción y la consecuencia que he sacado del art. 4.° del proyecto.

Las cuentas corrientes y depósitos supongo que habrán subido con este desarrollo de las operaciones algo más, y estimo que llegarán á 500 millones, que, con los 1.300 de billetes, hacen un total para pagar á la vista, de 1.800 millones. Cartera: en metálico, 425 millones; en valores del Estado, 1.000; en inmuebles y varios, 52; en acciones de la Tabacalera, 12½; y en valores del Estado, 300; total de la cartera, ó, por mejor decir, del activo del Banco, 1.789 millones, de ellos, 425 en metálico y el resto en valores que no se puede realizar fácilmente. Ahí tenéis el Banco después de la operación.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que no se llegará á los 1.500 millones. No se podrá menos de llegar.

Y S. S. añadía que con el art. 4.° se han escalonado las garantías. Eso lo habéis dicho, pero en realidad no lo habéis hecho. Decís al Banco: ten en la cartera amortizable al 4 por 100 y créditos que puedan realizarse. Pero ¿dónde los va á tener y de dónde los va á sacar? Todos sabemos que el Banco no regala los billetes, que los da contra algo; pues ya os he dicho contra qué va á dar esos 1.300 millones.

¿Qué va á suceder? Yo pido á Dios que no suceda nada; pero el razonamiento natural es el siguiente: ¿sabéis qué cantidad de billetes puede soportar España? Esta cuestión está en pie. Yo no quiero decir que los 1.300 millones que va á ser preciso poner en circulación, sea una cantidad excesiva. No es esto que contradiga á mis compañeros; admito que no sea excesiva; pero concededme en cambio vosotros, los más optimistas, que está en el fiel la balanza y que no será posible extenderla prontamente; nosotros hemos presentado la enmienda del Sr. Puigcerver, porque entendemos que á cada uno de esos movimientos, seguirá una mayor dificultad en los cambios. No habéis querido aceptar aquella enmienda. Pues bien; ahora nos hallamos al borde del abismo, y vamos á dar un salto en las tinieblas; siguiendo sobre esta base, que consiste en una incertidumbre, no podéis negarme que llegará un momento en el cual los cambios se perjudiquen. Dejo á un lado las teorías que el Sr. Ministro de Hacienda se ha servido exponer aquí sobre este punto; dejo á un lado la idea de que pague el comerciante en vez de pagar el Banco y el Tesoro; no quiero entrar en eso, porque no quiero distraerme del fin concreto á que me encamino; algo habré de decir al final sobre este particular, pero desde ahora podéis tenerlo por no dicho; lo único que yo quiero que me concedáis, es, que estando en esta situación difícil y peligrosa, tendrá que venir un momento en que los cambios se perjudiquen. ¿Por qué? Porque tendremos una mala cosecha, y á consecuencia de ella necesitaremos comprar trigo en el extranjero; porque no sabemos cómo será el tratado con Francia, ni si seguiremos pagando nuestra importación con vino, y si no podemos pagarla con vino, tendremos que pagarla con metal; y como la plata pierde, relativamente á su valor, un 25 por 100 (algo más en la actualidad) en el mercado internacional, no tenemos más remedio que buscar oro para pagar. En el momento en que esto suceda, y os estoy hablando, señores, de cosas que no pueden dejar de suceder, en el momento en que esto suceda, todos los que tenemos billetes y necesitamos pagar en el extranjero, tendremos que buscar plata, y la buscaremos pidiéndola al Banco, á cambio de sus billetes.

No hablo todavía de que se forme cola, ni de que se pierda nada del valor del billete; hablo de la necesidad inmediata que habremos de sentir de buscar aquello que necesitamos. Para buscarlo, vamos al Banco á cambiar los billetes que poseemos; el Banco cambia; pero apenas hace esto, como no tiene bastante movimiento en sus descuentos y no puede volver á dar esos billetes, se encuentra con que empieza á disminuir su cartera; y por la ley, en cuanto la cartera del Banco disminuye un poco, tiene que reponerla, porque así está consignado en el art. 4.° Al reponerla, tiene que ir al extranjero por oro. Y va; y su Consejo de administración, presintiendo esta necesidad, lleva á empeñar esos títulos del Estado que tiene en cartera á los grandes banqueros, á los grandes centros de crédito del extranjero, ó bien da obligaciones á noventa días, con la garantía de esos valores, y trae oro á su caja para ponerse en situación legal. Pero como con ese oro, que puede importar 100 millones, 120, 130, lo que queráis, pero que en conjunto no puede pasar de 500 millones, que es la tercera parte de los 1.500 que puede emitir; como con ese oro no basta para saldar la diferencia que existe en el cambio, el perjuicio que el cambio ha sufrido por la necesidad de comprar trigo ó por algunas de las otras causas que antes indicaba, seguirá la presentación de billetes al Banco de España; el Banco tendrá que cambiar esos billetes, y se encontrará con que se va el dinero de sus cajas para acudir al extranjero, y ese dinero no vuelve, porque no puede volver; y os lo voy á probar inmediatamente.

El Banco de España se encuentra, os decía, con que empieza á írsele el dinero de las cajas; y siguiendo esta situación, llega un momento en que dice al Gobierno: yo no puedo más; voy á vender las garantías. ¡Vender las garantías! ¡Vender el 4 por 100

amortizable, vender los valores del Estado, vender los créditos de la Tabacalera, vender el magnífico edificio del Prado! Esto es imposible. Pero si fuera posible, el Ministro de Hacienda, sea quien fuere, diría al Banco: no; eso es la ruina, es la baja de todos los valores, es la depreciación de tu cartera; si eso se hace, al momento surgirá una de esas crisis espantosas que estamos viendo en estos tiempos, con horror.

Pero el Banco dirá: no tengo medios para cumplir la ley; tengo que vender. Y en esta situación, ¿qué hacer? Bien inteligente y honrado era D. Pedro Salaverría, cuando en 1864 le dijo el Banco esto mismo, y tuvo que dar una Real orden para que no se cambiaran los billetes; es decir, tuvo que venir el curso forzado.

Pues esto no puede evitarse; nadie nos librará de ello; por mucho que nos duela llegar á esta consecuencia, su deducción es indispensable. Nadie piensa fríamente en que tiene que matar á un hombre; pero, sin embargo, si un hombre ve que otro pone en peligro su honra y su vida, y en ese momento le encuentra en una encrucijada estrecha y tiene en la mano un arma, usa de ella y tiende á su enemigo en aquel sitio.

Para evitar el curso forzado es preciso evitar ese equilibrio inestable en que vamos á poner al Banco. No existiera la seguridad de que el desequilibrio ha de ocurrir, y el temor del curso forzado no aparecería. Aprobado este proyecto, vendrá esa serie de movimientos naturales de la circulación monetaria y fiduciaria que antes os presentaba, y llegará un momento en el cual el Ministro de Hacienda, sea quien fuere, tendrá que declarar el curso forzado.

¡Y quiera Dios que pare aquí! Pero no parará; no es esto lo que ha de producir la ruina. Las catástrofes de los Bancos, las catástrofes financieras, no sobrevienen por el curso forzado, no; con curso forzado vivió Francia, y salió de su gran crisis, después de la invasión extranjera; con el curso forzado ha vivido Italia, en la época de su gran generación económica y financiera; con curso forzado ha vivido Inglaterra después de la guerra con Napoleón hasta 1819; con curso forzado hemos estado viviendo nosotros. Si viene un mal, si viene una carestía, si viene una dificultad, si un pobre trabajador se ve invadido por la terciana, la vida económica sigue; pero lo grave es que suceda lo que está ocurriendo en la América del Sur, lo que sucedió en Inglaterra, lo que nosotros hemos sufrido durante algunos instantes: lo grave es que los que tienen cuentas corrientes y depósitos acudan á pedirlos. Las reservas metálicas, en último término, sirven para mantener la circulación del billete, y cuando se retira una parte de la reserva, hay poco movimiento del billete, y poco á poco la circulación se restablece; pero es que se van á pedir los depósitos y las cuentas corrientes, ¿y qué haremos en ese momento? El exceso de los billetes ataca al crédito del Banco, pero á su existencia no se ataca más que con la necesidad de entregar los depósitos y las cuentas corrientes. He aquí, señores, cuáles son las consecuencias de la situación que vamos á crear.

Con esta situación delante, nosotros habíamos pedido al Gobierno sencillamente que nos dejase discutir cada vez que pasara de 1.200 millones la circulación del billete, para hacer ver al país cuál era la situación del Banco; ahora le pedimos que, por lo menos, aplace esta cuestión de la prórroga del privilegio por todas las consideraciones, que voy diciendo y aun por las que os diré al terminar mis observaciones.

Dejo á un lado este aspecto, á mis ojos sombrío, que he tenido que evocar para justificar mis indicaciones. No es ese mi objeto; no vengo aquí á hablaros de males y peligros por el placer de sostener una argumentación. Por mi parte, á la edad que tengo y con lo que he visto, procuro alejar el mal, seguro de que él vendrá sin que le llame, mucho antes de lo que yo pueda prever.

Dejemos á un lado esto, y vamos ahora al aspecto que se refiere á la inutilidad á que condenamos al Banco para el Tesoro y para el país; y aquí es donde yo, señores, necesito toda vuestra indulgencia.

¿Cree el Sr. Ministro de Hacienda que el déficit va á quedar saldado con su administración? No; S. S. no lo cree. Tendrá los 50 millones este año, y no hará poco con mantener el movimiento de Tesorería; pero en seguida hace falta, no para este ejercicio, sino para el próximo, un presupuesto con una reducción tan considerable, que se ha de elevar á 70 millones de pesetas. El déficit que resulte habrá que cubrirle. Los recursos extraordinarios se han acabado; mejor dicho, esos no se acaban nunca, en realidad, porque en aquella lista tan larga que tiene el Sr. Canga-Argüelles en su Diccionario de Hacienda de los recursos extraordinarios á que se acudió en el siglo XVII y aun en el XVIII, hay tantas cosas, que no me extrañaría que en los planes modernos volvieran á aparecer algunos de esos recursos; pero suponiendo que no exista ningún recurso extraordinario, el Banco de España tendrá que atender á la deuda flotante del Tesoro. Esa es su obligación; para eso existen los Bancos únicos y privilegiados. El Banco acudirá con los 1.200 ó 1.300 millones que le puedan quedar en cartera, tocando el límite de la emisión de los 1.500 millones; pero no será eso bastante: será preciso acudir á las operaciones de crédito, á las emisiones de títulos de la deuda, á esas operaciones que hacen falta en nuestra Patria y que son necesarias en todos los presupuestos; que tienen lugar todos los años en Inglaterra y que tienen lugar en Francia, porque son el medio de modificar los servicios y la manera de ser de la vida económica de aquel país. ¿Qué podrá hacer el Banco entonces? ¿Podrá darse una ley permitiéndole salvar el límite de la circulación fiduciaria y aumentarla? Mientras no se me conteste á la pregunta de si la cantidad de 1.500 millones puede ser excesiva; mientras no se me demuestre que se puede soportar una cantidad mayor, no sé cómo podrá apelarse á ese recurso; pero ¿y el público? Porque el secreto de nuestra vida económica está en lo que hace el Banco respecto de la producción y de la vida económica del país. Cuando el Sr. Ministro de Hacienda nos indicaba los diferentes Bancos que hay, y sus estatutos, no nos decía de qué manera el Banco sirve á la vida del país. Aquí sería necesario que yo pudiera disponer de más tiempo para deciros que hubiera deseado que el Gobierno actual hubiera seguido el pensamiento del decreto-ley de 1874, de que tantas veces se ha hablado en esta discusión.

El Sr. Echegaray hizo entonces una cosa, que, cualquiera que sea el juicio que merezca, tendrá que

ser siempre considerada como un grande acto, como un acto de consecuencias tan grandes, que permite en los momentos actuales agigantar la circulación fiduciaria del Banco. El Sr. Echegaray no acabó, como se ha dicho equivocadamente, con la libertad de Bancos, libertad que en España no había desde 1856, porque si bien se estableció en 1869 no fué más que en el nombre. El Sr. Echegaray respetó los Bancos regionales, los cuales no desaparecieron, y en su decreto, lo que hizo fué crear el Banco único, que era el mejor medio de ir á la universalidad y á la libertad de los Bancos.

Porque, señores, ¿es que el Banco de España es la negociación de la libertad de Bancos? Pues qué, ¿se le ocurre á nadie en Inglaterra pedir que desaparezca el Banco porque se oponga á la existencia de los demás Bancos? El Banco de Inglaterra, que no tiene más que 3.900 millones en circulación y 1.400 de garantía, lo que hace es prestar su crédito á las sociedades, á los banqueros particulares, á las empresas que le dan constantemente su cartera sobre la cual obra, y así, ese Banco que tiene que prestar á la industria y al país, no presta sólo con dos ó tres firmas de garantía, sino que se dirige á las sociedades de crédito, á los grandes almacenes de depósito, á los banqueros que tienen existencias en los Docks y les da sus billetes, que son del país, y así por esta organización la libertad se hace, y por eso se explica esa cifra que citaba el Sr. Pedregal, cuando decía que el Banco de Inglaterra es el que menos billetes tiene en circulación, porque se hacen los cambios con cheques, y cuando hay una gran catástrofe, por este medio puede combatírsela y puede el Banco ayudar al comercio.

Pues qué, señores, ¿tenemos tan lejos el ejemplo? ¿Qué ha hecho Francia cuando la quiebra de La Unión? ¿Qué ha hecho cuando la del *Comptoir d'Escompte*? Hacer que los banqueros se unieran, buscar una garantía y darla á los agentes de Bolsa de París, y sobre esa garantía poner la del Banco; de suerte que, si algo se perdiera, ese algo no arruinaría por completo á nadie. Hay que hacer lo que acaba de hacer el gran gobernador del Banco de Inglaterra, Lidderdale, cuando vino la ruina de la casa Baring; reunir á los banqueros y decirles: recojamos entre todos eso, y de este modo, si no se logra salir de esta situación, la pérdida se distribuirá entre muchos y á cada uno afectará bien poco.

¡Ah señores! Sucede con las materias económicas lo que con los miasmas, que encerrados en una habitación envenenan al individuo que en ella se encuentra, pero lanzados á la atmósfera se extienden, el oxígeno los destruye, y se evitan sus malos efectos.

De modo que, cuando el Sr. Echegaray creaba ese Banco, mi digno amigo hacía una cosa que era un gran paso para llegar á la libertad de Bancos, porque con los Bancos regionales no se iba á ella. Cuando el Sr. Sagasta firmaba ese decreto, firmaba una cosa buena, cuyas consecuencias no habéis sabido deducir.

El sistema de las recriminaciones es un sistema del que se muestran muy partidarios los señores de la Comisión. Cuando no hay nada que oponer á lo que decimos, aparece ese argumento, y no quiero, porque no sería justo, decir al Sr. Ministro de Hacienda ni una sola cosa que pueda parecer una recriminación, fundándome en las discusiones que hemos tenido en otra época S. S. y yo. No; S. S. está discutiendo con gran buena fe; S. S. lleva con paciencia esta interminable discusión, y sería por mi parte una falta, referirme á él, cuando emito esta idea relativa á las recriminaciones, que va dirigida á la Comisión.

La otra tarde, el Sr. Camacho del Rivero, como quien va á hacer una gran revelación, como quien va á lanzar una bomba, nos decía, con un aire casi tribunicio, casi, porque á tribuno era difícil que llegara: hicisteis aquello, firmó el Sr. Sagasta el decreto-ley del Banco único, para atender con lo que el Banco diera, á las necesidades de la guerra; ya os diremos en qué empleásteis aquel dinero.

¿Y qué iba á decir? ¿Acaso hay alguien que lo ignore? Hubiérase tomado el trabajo de leer el preámbulo del decreto, y lo hubiera visto. El Sr. Echegaray afirmó que necesitaba aquel dinero, aquellos 500 millones de reales, para pagar la deuda flotante y los gastos de la guerra. ¿Me queréis decir qué significa esto? ¿Me queréis decir con qué derecho se dicen estas cosas desde el banco de la Comisión? El señor Hernández Iglesias tenía razón cuando exclamaba ayer: ¡qué cosas se oyen! ¡parece mentira! Sí; realmente, parece mentira. ¿Con que pagar la deuda flotante, es no pagar los gastos de la guerra? ¿Quiere decirme el Sr. Camacho del Rivero, que del viñedo vive, qué opinión formaría de un banquero con el que le ocurriera lo que voy á decir? Supongamos que S. S. se dirigiera á un banquero y le dijera: «Necesito descontar estas letras porque necesito dinero para seguir con mi bodega.»—«Está bien; pero estas letras son de la casa Martins de Londres.»—«Tengo créditos en contra de ella.»—«Entonces no es para pagar los gastos que le origina á usted su bodega y las pipas para el vino.»—«Es que yo necesito dinero para labrar mis viñas.»—«Pero eso no es para el vino.»

¿Qué opinaría S. S. de ese banquero? Esa es la explicación que viene á dar S. S.; porque, en efecto, cuando se pagaba en aquella época la deuda flotante, se pagaba el mantenimiento del soldado y se pagaba la compra de armas, y no importaba que estuviera á nombre del Banco de París ó á nombre del Banco de España la cantidad con que se cubría la deuda flotante.

Nos hablaba el Sr. Hernández Iglesias de enormidades. ¿Y cuál se parece á esta? Yo creo que no debemos entrar en ese camino.

No hagamos recriminaciones, porque ya es hora de que procuremos explicar por el lado bueno, como yo procuro hacerlo, todo aquello que hemos hecho; ya es hora de que tengamos en cuenta que lo que hacemos lo hacemos de buena fe, y que reconozcamos que, si hemos cometido errores, los hemos cometido contra nuestra voluntad, llevados por el deseo de hacer el bien del país; porque si no lo hacemos, aquí tenemos estos amigos *(Señalando á los Diputados de la minoría republicana)* que toman nota de las palabras de unos y otros para decir después: esa es la Hacienda de la Restauración, esa es la manera de gobernar que tienen estos partidos.

Antes de hacer esta digresión, que no me separa de mi camino, pero que me obliga á tomar el hilo conductor de mis razonamientos, hablaba de la tristeza que nos produce este proyecto de ley, al ver que

condenáis al Banco de España á la incapacidad para servir los intereses públicos, y trataba de examinar la manera cómo esto se hace. Todos los que deseamos trabajar; todos los que creemos que, resueltas las cuestiones políticas, lo que importa ahora es desarrollar los intereses materiales; todos los que anhelamos que el déficit desaparezca para que no absorba la riqueza del país; todos los que estamos buscando el medio de desarrollar las fuerzas productivas de la agricultura, tenemos que renunciar á nuestros ideales, porque de aquí á treinta años todo eso es inútil pretenderlo.

Vosotros los que sois jóvenes, podréis creer que hay todavía esperanza; nosotros no podemos resignarnos á ese porvenir, ni á ver que desaparece ese medio económico en el que creíamos y en el que fundábamos nuestras esperanzas. Me diréis que el Banco no descuenta, que los descuentos han traído gravísimas dificultades al Banco; pero fijad vuestra atención en que estamos dentro de un círculo vicioso; el que necesita dinero no encuentra quien le descuente y el que descuenta no quiere descontar, y uno á otro se echan la culpa, y la vida económica está paralizada. Un Banco privilegiado que emite billetes con la garantía de la Nación, ha de prestar vida y actividad á otros centros que se desarrollan á su sombra y contribuyen al desenvolvimiento de la riqueza general del país. No se trata de que el Banco abra sus cajas y reparta sus billetes, sino de que auxilie á los elementos productores del país, de que ayude á crear sociedades como El Crédito Industrial y Mercantil de Francia, como el *Comptoir d'Escompte*, merced á las cuales se desarrollan empresas que tienen sólida garantía; pero nada de eso se consigue reduciendo al Banco á la incapacidad para servir á los intereses públicos, haciendo que el billete no signifique más que lo que haya de pagarse en metálico; eso se logra haciendo que el billete sea instrumento de crédito y pueda llegar á todo el mundo y todo el mundo pueda valerse de él. ¿Cómo pueden establecerse grandes sociedades de crédito sin el auxilio del Banco? Yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: ¿cómo se construyen en el extranjero las grandes obras públicas, sino por medio del crédito?

Muchos de los que me escuchan lo saben, otros lo habrán oído, todos lo pueden comprobar: los mismos constructores de nuestras grandes obras tienen que descontar los valores del Gobierno en el extranjero. Una empresa constructora de ferrocarriles tiene certificados del ingeniero reconocidos por el Gobierno. ¿A quién necesita acudir para descontarlos? ¿Al Banco? No: tiene que acudir al extranjero ó á alguna sucursal de un Banco extranjero aquí establecida. Lo mismo digo de la minería, una de las grandes riquezas del país; lo mismo de la agricultura, lo mismo de las construcciones navales, lo mismo de las grandes sociedades que deberían existir en España para producir el hierro y el acero, para desarrollar nuestra industria del hierro al lado de las minas de carbón, como sucede en las cuencas de Belmez y Asturias. Para todo eso no hace falta un capital en metálico, sino una parte en metálico y otra en crédito; y esto significa, en la industria minera, el mineral puesto á la boca de la mina que ha costado 5 ó 6 pesetas, y sobre el cual se puede pedir capital; y esto significan en la fábrica, los lingotes que valen 10 pesetas y que han costado 5; de manera que un producto que vale 15 pesetas está representado por 5 pesetas en dinero y por 10 en crédito. Pero ¿quién hace eso aquí? ¿Cómo es posible eso, cuando al Banco de España se le sacan 150 millones, cuando toda su cartera está en manos del Estado, ó cuando no le quedarán más que las cuentas corrientes y los depósitos, porque no podrá disponer de otra cosa? Y cuando hayan pasado treinta años, ¿qué es lo que nos queda? La miseria, que es á lo que estamos expuestos en este país.

Hablamos del peso de las contribuciones; y esto es relativo, porque un niño se hunde con la fuerza del peso que puede llevar gallardamente un hombre robusto. Nosotros debemos pensar, no en lo que gravan los impuestos, sino en dar fuerzas al cuerpo económico, porque entonces serán llevaderos todos los impuestos.

Estoy tan fatigado, señores, que no voy á poder concluir mi plan, y no lo voy á poder concluir, porque me sucede lo que á todo el mundo, y es, que ya mis ideas no puedo exponerlas con claridad, y vosotros estaréis cansados de escucharme. Pero no puedo dar por terminada mi demostración sin añadir algo que me falta todavía.

Este proyecto tiene un aumento de emisión y una prórroga de un privilegio; y para disminuir el mal efecto del aumento de la emisión y de la prórroga, se ha inventado el art. 4.°, que trata de las garantías; se ha dejado en vago cuál es el límite prudencial de la cantidad de billetes, y luego el Banco se va á quedar sin medios de atender á estas grandes necesidades económicas.

Pues bien; yo necesito deciros que todos estos males se evitarían suprimiendo este artículo y dejando por tratar la cuestión del privilegio, con lo cual la cosa quedaría reducida á muy pocas proporciones y desaparecería la alarma de la opinión ó la posibilidad del mal que pueda ocurrir.

Pero para eso es preciso renunciar á los 150 millones de pesetas. Claro está que si el Banco da 150 millones, es porque en cambio se le aumenta por diez y siete años el privilegio que había de concluir en 1904.

Pero ¿qué son esos 150 millones? Ante todo, ¿qué son para el Banco? A primera vista, nada, puesto que los da en billetes; pero esto no es exacto, si se atiende á que los accionistas, por una parte, habrían de recibir cuando menos el 3 por 100 de esa cantidad durante treinta años, salvo la rectificación á que da lugar la entrega de 50 millones cada año durante los tres primeros. Pagará además el Banco el interés y el precio de los 50 millones en moneda que necesita tener en sus cajas con arreglo á esta ley, que le impone la reserva de la tercera parte de la emisión de billetes. De estas dos cantidades, sólo puede fijarse con exactitud la cifra referente al interés, ó sea el 3 por 100 de 150 millones durante veintiocho años y medio; es decir 128.250.000 pesetas, contra los cuales recibirá 150 millones dentro de treinta años. El sacrificio, pues, que hace el Banco es relativamente pequeño.

Pero no es este el único punto de vista; se trata de saber qué valen en la actualidad 150 millones que han de entregarse dentro de treinta años. Y cuenta, señores, que no fiándome en mí propio, he pedido el cálculo á uno de los primeros matemáticos de nuestro país, y resulta, que calculando al interés

de 4 por 100, que es el actual á que el Banco descuenta, y aun sin tener para nada presente la baja segura del interés en este largo período, los 150 millones representan 48.750.000 pesetas. Si el Banco de España lleva esta promesa de 150 millones al descuento de una sociedad de crédito, ésta le dará en el acto 48.750.000 pesetas; de modo que lo que el Banco da en realidad son 101.250.000 pesetas.

Esta suma, en realidad, es demasiado insignificante para admitir que por ella tenga derecho á adquirir diez y siete años de prórroga en su privilegio, sobre todo si se tiene en cuenta que el Banco va á dar 150 millones en billetes, y que si se descontase la promesa del Gobierno, obtendría 48.750.000 pesetas en metálico.

Estas cifras tienen una pequeña modificación, si se considera que los 150 millones van á darse en dos años, ó sea en tres ejercicios. Pero yo prefiero conservar la cifra en su integridad, no sólo porque es más favorable para el Banco, sino porque tengo la idea de que tal vez no se espere tanto tiempo y se descuente antes la entrega.

Todavía no es esto todo; hay que considerar lo que significa para el Tesoro el beneficio que va á recibir de la operación.

El Sr. Ministro de Hacienda nos hizo el otro día ese cálculo, que demostraba de la siguiente manera. Para obtener 150 millones efectivos necesitaría emitir 200 millones de pesetas de renta perpetua, que al 4 por 100 anual hacen 8 millones, y durante treinta años 240, á cuya cantidad hay que añadir todavía, según S. S., lo que costase el dinero de la deuda flotante, puesto que teniendo el presupuesto en déficit, era necesario pagar el todo ó parte de esos 8 millones, con deuda flotante.

Dejemos, sin embargo, esta cantidad por dudosa, y mantengámonos en la cifra de los 240 millones; pero esa cifra no podemos nosotros aceptarla, porque nadie desde estos bancos ha pedido á S. S. otra cosa que el aumento del empréstito propuesto por S. S. á 400 millones; esto es, que en vez de 250 millones, contrate 400, en cuyo caso el coste anual será una cantidad proporcional á los 14.400.000 pesetas que S. S. consigna en el presupuesto para los intereses y amortización de los 250 millones, ó lo que es lo mismo, 8.640.000 pesetas anuales, los cuales, multiplicados por veintiocho años y medio, hacen pesetas 246.240.000.

Nos encontramos, pues, con los siguientes términos de comparación: que de aquí al año 1921, por el sistema del Gobierno, nos habremos ahorrado los intereses, pero tendremos que devolver 150 millones. Por el sistema de aumento del empréstito á 400 millones, tendremos que dar 246.240.000 pesetas, pero la deuda quedará extinguida. Por el sistema de un empréstito en deuda consolidada al 4 por 100 habremos pagado al cabo de treinta años 240 millones y deberemos aún el capital.

Las diferencias, pues, merecen que las tengamos en cuenta, porque estudiada la cuestión de esta manera, el beneficio del Estado se reduce á muy poco, pero lo que se ha llamado sacrificio del Banco se reduce á nada; y después que hayáis considerado estas cifras, quedará esta consecuencia que sacar: tomando de todas estas cifras la más exagerada, esto es, la que supone mayor gasto anual para el Tesoro público, ¿vale ese ahorro la pena de dar cosa tan grave como la prolongación durante diez y siete años del privilegio del Banco de España? (*Muy bien.*)

Voy, señores, á terminar; pero no toméis esta palabra demasiado al pie de la letra, que no quiere decir que voy á sentarme: es que para terminar mis razonamientos me falta uno, dentro del cual he de hacer algunas consideraciones.

Señores Ministros, nosotros dedicamos toda la atención posible á este proyecto, porque es todo vuestro sistema; pero no os hagáis ilusiones: mañana no podréis discutir el empréstito, no podréis discutir los presupuestos; y si los discutís, no podréis plantearlos; y por eso el Sr. Ministro de Hacienda tenía tanta prisa en traer aquí el proyecto que se discute, porque sabe S. S. que sin esta ley ha fracasado el sistema financiero conservador.

Este sistema, yo no lo dudo, trae una gran compensación, porque decís: pagaremos por este medio las necesidades del presente, no aumentaremos la deuda flotante, extinguiremos el déficit. ¿Extinguiréis el déficit? ¿Cómo? ¿Disminuyendo los gastos y aumentando los ingresos? ¡Disminuyendo los gastos! ¿Qué gastos son los que váis á tocar? ¿Los váis á cercenar, cuando llevamos diez años de ensayos y estamos convencidos de que no se puede tocar á nada? Para hacer esas economías haría falta en ese banco una popularidad, una fuerza y una fe que desgraciadamente no dáis muestra á la opinión de que la tengáis ó de que la lleguéis á tener. ¡Aumentar los ingresos, cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho en el Senado, tratando precisamente estas cuestiones, que desde el momento en que la clase industrial se ha apoderado del poder político, no ha habido medio de aumentar la contribución moviliaria! ¿No hablaba desde el fondo de su alma? ¿No lo sabéis todos? ¡Cuántos años, Sr. Ministro de Hacienda (S. S. lo sabe mejor que nadie, y yo lo sé también bastante), cuántos años y cuántos esfuerzos se han necesitado para aumentar un millón en esa contribución industrial, que no representa un 10 por 100 de lo que representa la riqueza! ¡Qué dificultades para hacer el amillaramiento, no porque sea horriblemente injusto, sino porque existen ciertas desigualdades!

La contribución de consumos. ¡Si no podemos continuar con ella en el estado en que está!

Las economías en los gastos y el aumento en ciertos ingresos, no se pueden hacer sino por un Gobierno muy fuerte y muy popular y con una autorización para ello. La esperanza, pues, de enjugar el défidit, la esperanza de acabar con ese cáncer, con ese desequilibro del presupuesto, será una esperanza más: la tuvimos casi realizada en 1882 con el plan del Sr. Camacho; desde entonces hubiéramos podido seguir adelante, y no hemos seguido nadie, ni vosotros ni nosotros, pues no quiero yo dar á S. S. la ocasión para que al contestarme venga con el *más eres tú*: si S. S. quiere decirlo, dígalo; pero el *más eres tú* no saldrá de mis labios, porque es un argumento repugnante, es el empequeñecimiento con el cual se demuestra que todos deberíamos retirarnos de aquí. No lo hemos hecho ni nosotros ni vosotros: yo en el gobierno enfrente de vosotros unas veces, y vosotros enfrente de mí otras, hemos visto que una vez planteada la cuestión aquí, el interés local, el egoísmo de clase, la necesidad de defenderse mútuamente, la imposibilidad de tocar á todos á un tiempo, para que el sentimiento de igualdad hiciera callar

al egoísmo y que triunfase la justicia, todo eso ha hecho caer las esperanzas por tierra, y después del esfuerzo del Sr. Camacho, ha vuelto el déficit que se escribe todos los años en una Memoria y que S. S. promete hacer desaparecer en seguida. En la actualidad se toma lo que se puede del Banco, y se le da la continuidad del privilegio, y luego ya veremos. Pero no somos nosotros los que lo veremos; el que lo tiene que ver es el país, que es el que sufre todas las desgracias.

Nosotros no aceptamos esa responsabilidad; nosotros hemos combatido como nos ha sido posible: primero hemos combatido el proyecto; después hemos ido á las transacciones: la primera fué la del Sr. Puigcerver con aquella enmienda que mereció de parte del Sr. Ministro de Hacienda un sarcasmo, mientras que á hombres eminentes que conocen esta cuestión ha causado extrañeza que el Gobierno no la haya aceptado. Habíamos dicho que era preciso aumentar la emisión á 1.000 millones; después, para que esta ley fuese viable, llegamos á 1.200 millones. Por lo que en bien del Banco y del país habéis dicho muy en silencio al Sr. Presidente del Consejo, por lo que habéis dicho otros en alta voz al país, y por las abstenciones de votar estas cosas de otros muchos, yo deduzco que no estáis conformes con la esencia del proyecto.

Yo tengo que quejarme, no de vosotros porque no habéis aceptado esa enmienda, sino de la gente de fuera de aquí, que sin entenderla la ha censurado y ha censurado á mi amigo el Sr. Puigcerver, cuyas palabras hago mías, siendo así que traíamos el único medio en el sistema parlamentario de conjurar todos los males, que es el de la pública discusión para hacer la luz en estas cuestiones.

Con 1.200 millones el equilibrio se podía mantener; antes que se rompiese queríamos discutir; y sin embargo, también hemos merecido censuras fuera de aquí.

Hemos venido batiéndonos por escalones. En el art. 3.° los Sres. Calbetón, Vincenti y Domínguez Alfonso han presentado nuestras soluciones; después hemos venido nosotros á la zaga y nos hemos presentado con un espíritu de transacción. ¿Queréis absolutamente el privilegio? Pues bien; que éste pueda denunciarse cuando sea necesario. No me atrevo á decir que sois vosotros los que habéis rechazado esta solución, porque alguien ha dicho que quien no quiere aceptarla es el Consejo del Banco, y la razón la ha expuesto el Sr. Ministro de Hacienda diciendo: «¡Ah! es que si os reserváis el derecho de examinar el privilegio del Banco, cada vez que le examinéis le pediréis algo»; para que nadie le pida algo al Banco se hace esto, y quién sabe, después que esta generación haya desaparecido, qué pensará la nueva.

Ahora nos quedan todavía otras transacciones: la de que renunciéis al privilegio y la de que llevéis los 150 millones al empréstito, comprometiéndonos nosotros á rebajar del presupuesto de gastos los necesarios para el servicio de esos 150 millones. Nosotros nos comprometemos, y el Sr. Sagasta, que puede hacerlo, hará buenas mis palabras, á hacer esa economía, que podrá ser de unos 8 millones, ó á daros una autorización para que vosotros la podáis hacer en el presupuesto de gastos del Estado. *(Rumores.)*

Si esos rumores significan que ni esos 8 millones de economías estáis dispuestos á hacer, no me causará extrañeza, pues las oposiciones cumplimos diciendo que estamos dispuestas á dar una autorización al Gobierno para que las pueda hacer.

Y después de esto, no tenemos que hacer sino pedir una cosa pequeña para mejorar el proyecto. ¿No lo queréis hacer? Iba á decir, enhorabuena, y no quiero decir la palabra contraria, porque me parece poco parlamentaria; pero sí diré que por ese camino no iréis en paz, pues no puede un partido conservador apartarse impunemente de los elementos de la riqueza y del capital del país; no puede un Gobierno conservador ponerse enfrente de las clases mercantiles, que sienten hondamente la herida; no se puede ir, no ya contra la masa anónima, sino contra los hombres más conocidos de Barcelona, de Valencia, de Bilbao y de Madrid, para hacer una cosa que en último término, por un pequeño beneficio, va á traer tristes consecuencias.

No es extraño que delante de este cuadro haya habido quien piense que los Diputados de las minorías debían hacer algo contrario á la índole del Parlamento: á mí no me puede extrañar que haya habido quien piense que, ó iríamos á la obstrucción, ó no reconoceríamos la ley; pero cualquiera que haya reflexionado un poco, no puede creer que hoy haya quien, creyendo en la eficacia del sistema constitucional, y no habiendo de desacreditar por tanto el sistema de gobierno, diga que acepta la obstrucción, ó diga, desconociendo la raíz que tiene el sistema constitucional en nuestro país, que no respetará la ley. No había necesidad de que nadie se opusiera á estas manifestaciones, porque nadie las ha hecho. Pero me permitiréis que termine añadiendo que, cuando se llevan en el espíritu, cuando se albergan en el corazón, cuando se tienen como una esperanza estas ideas que os vengo diciendo; cuando además, en la vida práctica, en el examen de la realidad, en la vida de los negocios, en el campo y en la ciudad, en la industria y en el comercio, se ha visto cuál es la deficiencia del actual sistema; cuando se presentan los daños que van á traer esta manera de gobernar y este privilegio, que no conduce á resultado real alguno, que extiende el monopolio del Banco de España; cuando se ve esto, no os ha de extrañar que yo diga hoy, sólo por cuenta mía, que no renunciamos á la realización de ninguno de nuestros ideales; que os diga que, mientras el sistema parlamentario dé una mayoría al partido liberal, plantearemos esta cuestión, primero, en las elecciones, cosa á que tenemos derecho, y después, si el país nos da la razón, en proyectos de ley. Más no puedo deciros; de más no puedo responder; lo que falta para completar estas ideas y para manifestar la energía, la convicción y la prudencia con que las llevaremos á cabo, corresponde al jefe de mi partido. A mí no me toca más que terminar diciendo que la fatiga que hayáis podido experimentar escuchándome, es mucho menor que el esfuerzo que yo he hecho para ocupar vuestra atención.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Ya lo habéis oído, Sres. Diputados: amenazan al país desgracias y ruinas sin cuento. Las consecuencias que la aplicación de este proyecto de ley, si llega á ser ley,

va á traer sobre el país, serán tan funestas, como no se habrá conocido jamás nada igual en la historia de esta vieja Patria. Ruinas, desolación, hambre y miseria; los operarios y los obreros sin poder cobrar sus jornales, ó cobrándolos en una moneda que no tendrá cambio por nada que sirva para las necesidades de la vida; ninguna sociedad de crédito será posible en el país; ni crédito industrial, ni crédito agrícola, ni crédito marítimo; todo estará paralizado y muerto; nada existirá, si tal proyecto se aprueba. ¿Y sabéis el remedio para evitar todos estos grandes males cuál es? ¿Y sabéis la síntesis del discurso, elocuentísimo como todos los suyos, que el Sr. Moret acaba de pronunciar, cuál es? Pues os lo voy á decir sin los floreos retóricos que yo envidio al Sr. Moret, pero que en esta ocasión no se necesitan; antes bien, conviene despojar á la verdad de esos ropajes floridos que la disfrazan. Lo voy á decir con solo dos cifras: si en vez de 1.500 millones se reduce la emisión fiduciaria á 1.200 millones, todas esas ruinas se convertirán en bienandanzas. Ahí tenéis el remedio y la síntesis del discurso del Sr. Moret. Si se le faculta al Banco para llegar á los 1.500 millones de pesetas, la Patria desaparece; si se le faculta para llegar á 1.200 millones de pesetas, la Patria se convierte en una de esas grandes Naciones que, como fué España en la Edad Media, puede servirnos de orgullo á todos los españoles, aunque hoy nos mostremos más enorgullecidos de ella, cuanto más pobre la contemplamos.

Para llegar á esta sencilla conclusión, nos ha arrancado el Sr. Moret, y yo se lo agradezco, porque algunas fatigas y gran cansancio sentíamos ya, nos ha arrancado á todos de esa periódica excursión que venimos haciendo hace cuatro semanas por casi todos los países de Europa; nos ha arrancado también del planeta, nos ha llevado más allá de las regiones de la atmósfera, nos la ha hecho atravesar en alas de su fantasía, y allí, siguiendo la nebulosa de su elocuencia, nos ha hablado de tantas y tan diversas cosas, presentándolas á su manera con los encantadores sofismas de su palabra, que, Sres. Diputados, es triste para mí, tristísimo, verme ahora en la dura necesidad de haceros descender otra vez á estas miserias de la realidad. Pero yo no puedo sustraerme á ellas, porque de realidades tratamos, y de lo más positivo que hay en ninguna realidad, puesto que se trata del instrumento que es el vehículo de la prosperidad y de la riqueza de los pueblos, del instrumento universal del cambio; de esto estamos tratando, y permitidme que, dejando á un lado todas esas flúidas imágenes del Sr. Moret, que en todas partes, pero más en estos países meridionales, donde tan aficionados somos á formas artísticas y á la estética de la oratoria, atraen y arrebatan; dejándolas á un lado, repito, venga á fijar los términos escuetos de la cuestión, para llevar, si es posible, la tranquilidad á vuestros amedrentados ánimos, que yo confieso que en el mío, á pesar de haber oído con gran atención el elocuente discurso del Sr. Moret, no ha faltado ni por un instante.

Dos puntos preliminares ha tratado el Sr. Moret, que interesan por modo extraordinario á la claridad de la discusión: con el primero de ellos estoy tan perfectamente de acuerdo, que no parece sino que el Sr. Moret haya arrancado y agigantado algunas páginas de un discurso mío, que el Sr. Azcárate me ha hecho el honor de recordar aquí, y que ahora el señor Moret me proporciona ocasión de recordarlo y ratificarlo. Es el punto relativo á las funciones que debe desempeñar en España el Banco único y privilegiado. Esa doctrina, expuesta esta tarde aquí por el Sr. Moret, ha sido la misma sostenida por el Sr. Ministro de Hacienda y por todos los individuos de la Comisión; no es una novedad; aquí la hemos expuesto y sostenido en diversas ocasiones, señaladamente en aquella á que el Sr. Azcárate se refería, en aquel modestísimo discurso mío, que, á falta de otros méritos, tiene el de haber condensado y sintetizado las cifras que representan el movimiento bancario en todos los países; la del movimiento fiduciario y monetario de casi todo el mundo en aquella fecha no lejana; la relación que estas cifras tienen con todos los elementos de producción, y la influencia que su desarrollo podría tener en la prosperidad de aquellos países.

Por eso, aquel arsenal de datos se ha de citar, porque está más á mano y es de más fácil consulta que otros, siempre que se trate de estos asuntos; y no me extraña, sino que me honra, que el Sr. Azcárate lo citara; holgárame también que me hubiera hecho completa justicia citando los juicios exactos que yo entonces hice. No los rectificaré por no distraer el curso de la discusión sobradamente; pero, para que vea el Sr. Moret que coincidimos completamente, y que cuanto ha expuesto respecto de ese punto lo acepta la Comisión y desearía realizarlo de la misma manera que S. S., no leeré más que un párrafo de aquel discurso mío.

Decía yo entonces: «Concluyo, Sres. Diputados; considero necesaria, absolutamente indispensable para el desarrollo de las fuerzas vivas del país, la existencia del Banco de España sólido y fuerte; pero arrancando de él todas las irradiaciones del crédito público nacional, sin el cual no hay prosperidad posible para el país; el crédito industrial, el crédito agrícola, el crédito mercantil, el crédito marítimo, todos esos, todos deben recibir calor y vida del gran establecimiento de crédito, para ser ruedas intermedias del movimiento entre ese establecimiento, que será el motor, y el receptor, que será el humilde labriego, el pobre industrial, el necesitado naviero y el diligente agricultor, que necesitan de esos capitales, destinados á ser de esta manera grandes fuentes de riqueza para el país.»

¿Qué diferencia hay entre lo que el Sr. Moret ha expuesto aquí esta tarde y lo que yo exponía entonces? La diferencia que existe entre la brillantez mágica de su palabra y la humilde exposición del que en estos momentos molesta al Congreso. Pues entonces, si ambos queremos eso, ¿por qué no vamos todos á conseguirlo? ¿Por qué el Sr. Moret no nos auxilia para llegar á este resultado, sin el cual, y en este punto tampoco puedo dejarme llevar por esas tristes profecías del Sr. Moret, pero algo de lo que ha dicho he de reconocer; sin el cual, tiene razón el señor Moret, no podremos ver á la Patria tan próspera, tan rica, tan floreciente como todos deseamos? ¿Qué camino hay que seguir para llegar á este resultado? Pues no hay más que uno: que ese establecimiento de crédito sea sólido y fuerte; que tenga en sí mismo elementos propios para su desarrollo, para que esa institución sea como el manantial de donde ha de salir todo el caudal de agua necesario para regar

los sedientos campos. Y esos organismos intermedios de que hablaba el Sr. Moret, y que yo podría llamar canales, siguiendo esta figura retórica ó hidráulica que he comenzado, esos organismos intermedios, esos canales que han de repartir el agua por todas partes, ¿los ha de crear el Gobierno? ¿Es la acción del Estado la que ha de crear los Bancos agrícolas, las instituciones de crédito marítimo y naval, las asociaciones de crédito industrial y todos esos organismos complementarios; esos canales que se necesitan para llevar, como decía antes, el riego desde el depósito hasta los campos, hasta la raíz misma de la planta que ha de fructificar para dar por resultado la riqueza del país? No.

Ya lo decía yo entonces; y voy á leer también al Sr. Moret la contestación que se me dió. Vaya anotando todo esto el Sr. Azcárate; porque yo necesitaría y deseaba haber dedicado un buen rato á rectificar algunos de los conceptos que el Sr. Azcárate expuso acerca de mi discurso; pero á las alturas en que se halla la discusión, habrán de perdonarme los Sres. Diputados que me limite á hacer sólo estas leves consideraciones, para demostrar que por ahora estoy libre de inconsecuencia; que lo mismo que entonces defendí desde esos bancos, estoy defendiendo ahora aquí; si con error fué entonces, con error será ahora; pero lo mismo digo ahora que dije entonces; sin que por esto yo renuncie á reconocer que la evolución de las ideas es una de las más legítimas manifestaciones del progreso, sobre todo en materia económica, como sin duda el Sr. Azcárate también reconocerá.

La contestación que se me dió cuando yo exponía aquí las doctrinas que habéis escuchado, voy á leérsela al Sr. Moret; es de autoridad para S. S. tanto ó más que para mí. El que entonces ocupaba dignamente el Ministerio de Hacienda, mi amigo cariñoso el Sr. Puigcerver, fué quien me contestó. Decía yo: «Conseguir esa irrigación del crédito, es una misión civilizadora, y es una obra patriótica necesaria la de crear ese organismo-crédito intermedio del crédito general del país, y así es como hay que atacar la crisis y el malestar en su fundamento y en su orígen, y no solamente con medidas arancelarias, no comparables en su eficacia con este remedio, que viene siempre y tiene aplicación, porque el crédito ha de ser como la Nación misma y tan perpetuo como ella, si se ha de gozar del fruto legítimo del trabajo.» (*El Sr. Ministro de Hacienda*: La asociación individual puede comenzar la obra.)

Pues esa es la contestación que yo le doy al señor Moret; ¿y qué tiene que ver esto de un modo directo con el proyecto que discutimos, ni qué pueden hacer el Gobierno ni la buena voluntad, no sólo de este Gobierno, de todos los Gobiernos que se han sentado, que se sientan y que puedan sentarse en este banco? Ese es resorte de la asociación individual, y nosotros no hacemos más que facilitar medios y elementos al Banco para que auxilie á la asociación industrial, para que los organismos intermedios reciban del Banco de España todos los auxilios que necesiten. ¿Qué más podemos nosotros hacer? Pues bien, Sr. Moret; vengamos, descendamos, mal que le pese á S. S., delante de la realidad implacable de las cosas: si hoy el Banco de España, por efecto de circunstancias que después examinaremos, si le place á S. S., y yo estoy deseando que las examinemos (las del aumento de la circulación fiduciaria); pero sean cualesquiera las causas, aceptemos el hecho; si el hecho es que el Banco en estos momentos está tocando ya el límite de su circulación fiduciaria, y esta circulación ha llegado ya á estar completa y totalmente obstruída, y por lo mismo le impide atender, no digo ya á los pedidos de las sociedades, de las asociaciones, de las compañías que puedan requerir y demandar su auxilio, sino que le priva de auxiliar al simple particular, al modesto industrial, al angustiado comerciante, ¿cómo quiere S. S. que, siguiendo este estado de cosas, se puedan crear esos organismos intermedios que tanta falta hacen, sino ni aun vivir el organismo principal, capital, poderoso, con todos los desarrollos que necesita?

De aquí surge la necesidad indiscutible, que nadie ha negado con razón hasta el presente, de aumentar la circulación fiduciaria del Banco, y ese es uno de los puntos, el más capital, el más urgente, el más necesario del momento, y claro es que S. S. no lo ha negado tampoco, pues para eso y por eso el Gobierno anterior reconoció la necesidad de elevar la circulación fiduciaria á 1.000 millones de pesetas, que ahora por transacciones y fórmulas que después examinaré muy rápidamente, se fija por S. S. en 1.200 millones. Este proyecto, pues, en su primera parte viene á satisfacer no sólo una necesidad urgente, apremiante, indiscutible é indudable del país, sino que viene por otra parte á proporcionar los elementos necesarios para que el gran establecimiento de crédito, del cual han de emanar todos esos efluvios del crédito más particular, más fraccionado, pero más útil en su aplicación, porque ha de llevarla hasta las últimas raicillas, facilite los elementos necesarios para hacer fructífero el trabajo, que debemos desear que se desarrolle en España, para ver crecer y desarrollarse con él la prosperidad de la Nación.

En este punto, pues, estamos de acuerdo, y la defensa del Sr. Moret es la defensa del Gobierno y de la Comisión.

Segundo punto. Es verdaderamente sensible tener que descender á ciertos detalles para convencer al Sr. Moret de ciertas cosas, aunque yo creo que ya es incurable el mal de sus fantasías; el mal ó el bien, yo quiero creer que es un bien, porque al fin y al cabo vive S. S. más feliz que los que no las tenemos, al menos en esa escala tan dilatada y tan extensa. Se empeña el Sr. Moret en que el movimiento de España ha sido total contra el proyecto presentado por el Gobierno, y arguye que *todas* las Cámaras de comercio lo han rechazado. Esto no es exacto. Yo me he tomado el trabajo de leer la informacion que se hizo el año pasado por las gestiones de un dignísimo individuo de la Comisión nombrada para informar el proyecto del Sr. Eguilior, y que lamento no ver esta legislatura entre nosotros.

Yo tengo aquí á disposición del Sr. Moret el reconocimiento de la necesidad de aumentar la circulación fiduciaria y la aceptación por algunas Cámaras de comercio y con ciertas modificaciones, del proyecto presentado por el Sr. Eguilior, que entonces se trataba de él. Ahora no se ha hecho esta información escrita, aun cuando hemos abierto información pública, y se ha atendido á aquello que hemos considerado justo y conveniente de cuanto allí se ha expuesto.

En la información á que me refiero, resulta que

muchas Cámaras de comercio no han opinado lo que el Sr. Moret supone, y de las demás ó gran parte de ellas se puede decir que actualmente aceptan lo que entonces rechazaban. Aquellos que el año pasado no aceptaban la emisión hasta 1.000 millones, la aceptan ahora. De modo que yo tengo el derecho de pensar que, si este proyecto no se convirtiera en ley este año, y al año que viene un Ministro de Hacienda pidiera elevar á 2.000 millones la emisión fiduciaria, se aceptarían entonces los 1.500 que ahora proponemos. Sería lógica consecuencia.

La Cámara de comercio de Almería pedía que se autorizara para emitir billetes hasta 1.000 millones; la Cámara de Bilbao opinaba lo mismo, y ya mi digno compañero el Sr. Allende Salazar dijo el otro día cuánto bueno se podía alegar en favor de este proyecto, tomándolo de las opiniones emitidas por la Cámara y por personas entendidas de Bilbao. Lo mismo pasó con la Cámara de Burgos y de Cartagena, y lo mismo con la de Córdoba, que se adhirió en totalidad. La de Sabadell dijo algo que merece recordarse: «que podía aceptarse el proyecto como un mal necesario, que no resolvía el conflicto, pero que le aplazaba.» *(El Sr. Moret:* Eso era en lo relativo al aumento de emisión; pero yo eso no lo niego.) Entonces, ¿dónde está el movimiento contra el aumento? ¿Es que es contra el resto del proyecto? ¡Si no existe! ¡Si lo que ha acaecido y ha producido la alarma mayor ó menor es el temor de que esa famosa inundación de billetes, como algunos la llaman, ahogara al país!

Rectificamos este punto, y el Gobierno y la Comisión modificaron el proyecto. Porque claro está que la Comisión marcha de completo acuerdo con el Gobierno, según es costumbre, y sobre todo en estas leyes, que no son de la libertad plena y absoluta del Gobierno, sino que son leyes concertadas; hasta tal punto, que, si las Cortes legislaran algo que no le conviniera ejecutar á la otra parte, la ley quedaría incumplida. Pues bien; cuando modificamos el proyecto, el Sr. Moret decía: «vosotros presentásteis la ilimitación y luego la habéis retirado.» Pues esto demuestra nuestra transigencia, que por otra parte ni la ilimitación era un punto esencial, ni afectaba para nada á ninguna de las consecuencias que pudiera tener el proyecto. Pero aceptamos la limitación, porque entendimos que el país rechazaba la ilimitación, acaso, y sin acaso, porque no se daba cuenta de su alcance, y puede que, juzgando así, alegó la razón el Sr. Azcárate de que era demasiado técnico el proyecto para el vulgo.

No, no; sino que estas razones artificiosas no llegan á herir fácilmente la imaginación del vulgo más que para impresionarle en su sentido erróneo, y con esa impresión queda siempre, y es inútil tratar de borrar tal imagen, porque parece que el destino del hombre es, que la imagen de lo malo quede más impresa y deje en él más honda huella que la imagen de lo bueno, de lo cierto y de lo verdadero. Nosotros comprendimos que sin peligro alguno para los fines del proyecto del Gobierno podíamos retirar de él esa ilimitación que, después de todo, sabe el Sr. Moret, como todos sabemos, que era más ficticia que real.

Después, cuando se habló, y este es otro de los cargos que nos hacía el Sr. Moret, de que dejábamos huérfanos de garantía todos los intereses del público depositados en el Banco, de que no reproducíamos lo que en las leyes anteriores bancarias y aun en el Código de comercio hay relativamente á la garantía, entendimos que no había necesidad de reproducirlo, porque están vigentes; pero que si tal era la sospecha y la duda que sobre esto se abrigaba, debíamos inclinarnos, en una ley como esta, á una reforma de los artículos que se refieren á las garantías. Y así se hizo. La limitación del billete á 25 pesetas, que se había pedido en la información pública abierta aquí, como si fuera una barrera contra la oleada de billetes que se suponía que el Banco lanzará en medio de las calles y de las plazas en cuanto se promulgue la ley, sin discutir su eficacia, la aceptamos, porque si esto se creía que era una garantía más, debíamos darla; que no es posible, ni la Comisión lo desea, regatear todas aquellas garantías que al país pudieran aprovechar. Hé aquí nuestras concesiones.

Claro, es ¡cómo he de negar yo! que hay un notario y puede haber más, y aun que haya quien no tenga esa honrosa profesión, que sea previsor.

Ciertamente que no es virtud española la sobra de previsión; pero la previsión de ese notario que dice: esto se pagará en oro ó plata ó al precio que tengan los billetes, no era más que un recuerdo de lo que se hacía en otra época que S. S. conoce, no sólo por los notarios, sino por los comerciantes de España, y principalmente de fuera de aquí, que, previendo la llegada de la circulación forzosa, adoptaban todas las precauciones posibles. No soy amigo de recriminaciones, no quiero oponer el hierro al hierro, porque en este banco de la Comisión todos los sacrificios que se hagan son pocos, y el que me impongo, callando ahora, es muy grande, créanlo los Sres. Diputados; pero cuando se citan hechos, hay que oponer á ellos otros hechos. Ese notario es un hombre previsor, pero puede ser también un hombre de buena memoria y que se acuerde de 1871 á 1874.

Y vamos á los tres puntos principales que el señor Moret tocaba en su discurso, para venir á deducir la consecuencia de que os he hablado al principio, y que no extrañaréis que repita, porque me ha producido un asombro extraordinario: la consecuencia de que podemos llegar sin peligro á los 1.200 millones, pero jamás á 1.500: en lo primero hay bienandanza; en lo segundo hay muerte, ruina y desolación.

Primer punto: «¿Cómo habéis medido la capacidad fiduciaria del país?» Permítame el Congreso y permítame el Sr. Moret que emplee esa frase de capacidad fiduciaria, que no es muy apropiada para significar, abreviando, la cantidad de billetes que un país puede soportar. «¿Cómo la habéis calculado, cómo la ha calculado el Sr. Ministro de Hacienda?» Esto pregunta el Sr. Moret. Dadas las circunstancias actuales de España, donde según el Sr. Moret no existe nada relativamente al crédito, ¿cómo hemos calculado esa cifra de los 1.500 millones como límite de la capacidad fiduciaria del país? La hemos calculado con las fórmulas que nos han dado dos autoridades que S. S. no rechazará, dos hombres eminentes; ambos han sido Ministros de Hacienda, y ambos han calculado esa fórmula antes que nosotros: el Sr. Eguilior la calculó en 1.000 millones; el señor López Puigcerver, en 1.200

¿Dónde está, pues, el cargo de S. S.? Los elementos y las fórmulas que el Sr. Eguilior y el Sr. Puig-

cerver tuvieron ó debieron tener en cuenta, esos serán los que el Sr. Ministro de Hacienda haya tenido presentes. Pero aparte de esta contestación puramente de Parlamento y de controversia, vamos al fondo serio del asunto.

¿Conoce el Sr. Moret fórmulas para calcular la capacidad fiduciaria de un país? *(El Sr. Moret:* La única en que creo es la que ha expuesto el Sr. Ministro de Hacienda.) Pues entonces, la autoridad del Sr. Ministro de Hacienda garantiza la cifra. *(El Sr. Moret:* No; porque es fórmula automática contra la fórmula matemática.) ¡Ah Sres. Diputados! yo celebro mucho que las cenizas de Pitágoras reposen muy lejos de aquí, porque de seguro se habrían asustado y removido al oir hablar de ciertas fórmulas matemáticas de que habré de ocuparme. ¿Qué fórmula matemática conoce el Sr. Moret para aplicarla á la determinación de la capacidad fiduciaria de un país? *(El Sr. Moret:* En lenguaje castellano se llama límite matemático al límite de los 1.500 millones. Pitágoras puede estar tranquilo.)

Ciertamente que Pitágoras puede reposar tranquilo; porque, á haber estado aquí, se volvería á su sepulcro, arrepentido de haber oído lo que aquí se ha dicho.

Vamos á ver dónde está esa fórmula matemática para determinar la circulación fiduciaria de un país.

He tenido el honor de formar un estadito, que se ha publicado en uno de los últimos *Diarios de Sesiones*, para demostrar ó, mejor, probar que acerca de este punto no se puede calcular nada, ni automático ni matemático. El lenguaje vulgar no puede ser el lenguaje automático, ni el lenguaje matemático por ser expresión de la única ciencia de lo cierto, de la verdad absoluta; fuera, claro está, de la verdad absoluta: Dios no admite jamás nada que pueda prestarse á dudas, nada incierto, nada aleatorio, y hay tantos elementos en el sistema complejo y difícil de la circulación monetaria y fiduciaria, que es imposible reducirlo á fórmulas. Francia necesita, por ejemplo, 3.200 millones de pesetas de circulación fiduciaria, y ahora la eleva á 4.500, mientras Alemania sólo necesita 1.000; poco más Austria-Hungría; á España no le bastan 750, y en cambio el Banco de Londres sólo tiene en movimiento 620. ¿Por dónde se ha de sacar la proporción entre la riqueza y la circulación fiduciaria del Banco único y privilegiado? Puede establecerse, por ejemplo, la proporción entre el comercio exterior y la circulación fiduciaria, entre la población y la circulación; pero todos estos no son más que coeficientes empíricos que las estadísticas inventan para entretener honestamente el tiempo, sin que sirvan ni demuestren nada.

En Inglaterra, por ejemplo, ya lo ha indicado el Sr. Moret, no podía menos de haberlo hecho, se necesita menos circulación fiduciaria, porque allí hay elementos de cambio que no son el billete. ¿Dónde existen esos elementos de cambio en nuestro país? Sólo las Cámaras de compensación (*Clearing houses*), que hay en Londres, hacen un cambio anual de 192.500 millones de pesetas; pero, además de esta fabulosa cifra, existen los cheques, las letras, las delegaciones, todas esas formas del crédito, que forman una especie de haz apretado, entrelazado, del sistema de crédito de un país, basado en la confianza recíproca de todos: todo esto lo que hace es evitar, ahorrar la circulación del billete de Banco, así como el billete de Banco evita, disminuye la circulación de la moneda metálica. Eso de determinar de antemano el coeficiente de la circulación de un país, no se ha visto en ninguna parte. Pero la fórmula del Sr. Ministro de Hacienda, aceptada por el Sr. Moret, lo explica todo, porque no es automática, es práctica. Mientras el país admita el billete, crecerá la circulación; cuando el país lo rechace, cuando la esponja esté saturada de agua, entonces desde aquel momento queda limitada, ya no necesitará más. Luego, si crece más su riqueza, cuando tenga más elementos de vida; cuando se extienda más la circulación del billete para llegar á puntos donde no habrá llegado todavía; cuando se exporte, como sucede ya en otras Naciones, hasta sus colonias, entonces la circulación se aumentará, porque la esponja sedienta necesitará más agua; y esta es la única imagen, aunque no fórmula, en que yo puedo representar la circulación fiduciaria de un país.

Mientras la esponja necesite agua, ella la admitirá; cuando ya esté saturada, sin necesidad de que nadie se lo imponga, vendrá el límite natural de la emisión.

Añade el Sr. Moret: ¿quién puede precaver el aumento de la circulación fiduciaria de un país? Pues no lo puede precaver nadie, y por eso no se puede reducir á fórmulas; pero si yo no temiera molestar excesivamente á los Sres. Diputados, me permitiría citar solamente tres ó cuatro cifras, para probar que el límite de 1.500 millones de pesetas es prudencial y admisible. En el preámbulo del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda hay unas cuantas que son elocuentes. Cuando el año de 1874 decretaba el Sr. Echegaray, de quien inmediatamente vamos á ocuparnos, la circulación única del billete y su aumento primero hasta 500 millones, y después hasta 750, es indudable, Sres. Diputados, que no pensaba aquel ilustre matemático, ni remotamente, que en muchos años se llegaría al límite de la emisión. Sesenta y siete millones había de circulación fiduciaria en el Banco y en las sucursales que entonces tenía; pues bien, cinco años después se había doblado la cifra; el año 1883 había cuadruplicado; en 1886 era ocho veces mayor, y en 1890 llegó casi á su límite, es decir, unas once veces en diez y seis años. ¿Pero á qué se debe este desarrollo? ¿Es que el billete no lo toman más que los empleados, como decía el Sr. Moret? Yo supongo que los empleados harán de esos billetes el mismo uso que todo el mundo hace; cambiarlos por las cosas que necesiten, porque esta es una de sus funciones principales: la de instrumento de cambio. Pero ¿dónde están tantos billetes? Estarán en el país, porque no creo yo que se los guarde nadie en el bolsillo ó como depósito; y cuando el país los toma y los pide, claro es que la esponja no se ha llenado todavía de agua, no está saturada.

Esto tampoco es una novedad propia de España, porque ha sucedido en todas las Naciones del mundo; y me propongo citar muy pocos hechos, sobre todo relativos á Naciones extranjeras, porque la esponja de vuestra paciencia debe estar ya saturada de este género de citas exóticas.

En Francia en 1847 había 300 millones de billetes en circulación; diez años después había doblado; en 1867 había llegado á 1.000 millones, más de tres

veces; en 1873 llegó á 2.900 millones, claro es que debido al curso forzoso, que se decretó por efecto de las necesidades de la guerra, y por aquel acto jamás bastante admirado y bastante alabado del Banco francés, el cual llevó entonces al Tesoro para los recursos de la guerra más de 1.350 millones, sin calcular beneficios ni responsabilidades, ni medir la importancia del sacrificio que se imponía.

Este es el deber de los Bancos privilegiados en los momentos de apuros y de las necesidades de la Patria.

Claro es que después había de venir una reacción igual y contraria á la acción, y ésta se produjo reduciendo la circulación en el año 1879 á 2.200 millones, cuando el curso forzoso desapareció; pero volvió inmediatamente á subir á los 2.900 millones en 1883, por efecto del desarrollo de las industrias nacionales y del progreso de Francia, realizado á pesar de los enormes, enormísimos tributos que para pagar aquel otro tributo de honra nacional se impuso el país. Esta, ya lo sabe el Sr. Moret, es la manera de aumentar el presupuesto, de acrecentar sus ingresos, creando lo primero costumbres tributarias, para lo cual se necesita bastante más valor que para hacer un discurso en contra del Banco de España.

No hablo del discurso pronunciado por el señor Moret... *(El Sr. Moret hace un signo.)* Pero ¿es que aquí he hablado yo jamás contra el Banco de España? No; y si S. S. quiere la prueba, se la voy á dar con un texto que no podrá rechazar; con la lectura de un trozo de un discurso del Sr. Garijo, que me contestó desde los bancos de la Comisión, discurso que tengo siempre á mano cuando de estas materias se trata, porque contiene frases y conceptos muy apropiados para contestar á mis adversarios, lo cual es cómodo para mí.

Permitidme este inciso, porque es corto, y porque conviene á mi defensa, que yo siempre acudo á defenderme al terreno donde me citan, y me defiendo como Dios me da á entender: y como me acompaña la razón, voy bien acompañado.

Decía yo en mi réplica:

«Se me ha supuesto con error enemigo del Banco de España. Cuando se lea bien todo lo que ayer dije, se verá que no solamente no soy enemigo del Banco, sino que quizás he dado más pruebas de interesarme por él que sus mejores amigos. Después de todo, poco había de importar al Banco que fuera cierto; porque después de la discusión habida ayer aquí, han subido tres enteros las acciones del Banco en la Bolsa de hoy. Estaban á 413, y están á 416.

De manera que, si yo fuera enemigo del Banco, que no lo soy, ni tengo para qué serlo, sino todo lo contrario, el Banco debería desear muchos enemigos como yo, y que hablaran todos los días, si había de coincidir con esto el alza de sus acciones.»

El Sr. Garijo me contestó:

«Al rectificar al discurso del Sr. Navarro Reverter, he de empezar por hacerme cargo de una observación importante, y es, la que S. S. ha hecho suponiendo que yo había dicho que S. S. era adversario del Banco de España. Creo que esa frase no ha salido de mis labios; pero si sin advertirme de ello hubiera salido, la retiro desde luego.»

Leería otros pasajes del mismo discurso, en el cual dije y repetí hasta la saciedad que consideraba al Banco de España único y privilegiado como la clave del arco del crédito, por donde ha de pasar toda la prosperidad nacional.

Nadie podrá citar textos, ni decir que yo he sostenido jamás concepto alguno contra el Banco de España, aunque por otra parte, si lo sintiera, tampoco me importaría haberlo sostenido, porque aquí vengo á defender los intereses del país y no á atacar ni á defender los de ninguna empresa particular. Lo mismo hacéis vosotros; pero, así como yo hago esta justicia á los demás, quiero y tengo derecho á que se me haga á mí, y bueno es no dejar correr ciertas especies, que pueden ser mortificantes, que son injustas y que no son ciertamente especies metálicas ni moneda fiduciaria.

Volviendo al punto que tratábamos de la circulación fiduciaria, bien sabéis, Sres. Diputados, que ahora mismo se trata en Francia de aumentarla hasta 4.000 millones, sin que semejante proyecto alarme á nadie; y por el contrario, en Francia en vez de ruinas, todos auguran progresos. ¡Ojalá aumentáramos nosotros la circulación fiduciaria tan rápidamente como en Francia, amparando con ella todo lo que pueda ser producción nacional y prosperidad del país! ¡Ojalá los Gobiernos, dentro de cinco ó seis años, vinieran á pedir á las Cortes el aumento á 3.000 millones de pesetas, que yo de antemano, si para entonces vivo y tengo la suerte de estar entre vosotros aquí, que deseo que todos estéis, prometo dar mi voto al Gobierno que lo proponga!

Lo mismo ha pasado en Alemania; desde los 300 millones que tenía en 1860 el Banco de Prusia, llegó á 600 en 1870; dobló en diez años. Empezó la circulación del nuevo Banco del Imperio, en 1873, con 1.100 millones, incluídos los que había emitido sin curso forzoso para las necesidades de la guerra, y bajó á 800 en 1880, subiendo ahora á 1.500, además de los 150 que representan el tesoro de guerra; es decir; que ha doblado la circulación, y eso que respecto de Alemania hay que tener en cuenta los demás Bancos de los Estados que componen aquella poderosa federación de Coronas.

De la misma manera el Banco austro-húngaro (y bien saben los Sres. Diputados que allí, además del billete de Banco, circula el billete del Estado con curso forzoso), ha aumentado su circulación, pasando en pocos años desde 697 millones que tenía en 1887, hasta 1.200, casi el doble, que tiene en la actualidad, y eso en una Nación que cuenta además con 832 millones de billetes del Estado, y que no podemos citar como ejemplo y espejo de rápida prosperidad y de súbito desarrollo de su industria.

Bélgica tenía 31 millones en 1850. En diez años triplicó; en 1870 había aumentado seis veces, pues tenía 187 millones en circulación; en 1880 llegó á 313 millones, y hoy se acerca á los 400.

Lo mismo pasa en casi todas las Naciones; y no quiero ya citar más, por no molestar á los Sres. Diputados; pero en todas partes el aumento es rápido é irregular. La única fórmula matemática, pues, que se puede dar de la circulación fiduciaria de un país, es esta: sus necesidades y su progreso; fórmula vaga que sólo contiene el deseo de aumentar siempre la riqueza y, con ella, la prosperidad nacional. Este aumento de circulación y de medios de cambio es el objeto del proyecto de ley en su primera parte.

¿Para qué me he de ocupar, Sres. Diputados, de la fantasía de lo que será la cartera del Banco den-

tro de unos cuantos años? Aquí no venimos á combatir fantasmas, sino á discutir realidades. Yo puedo decir á S. S., que jamás se le ha ocurrido á nadie augurar lo que será la cartera de un Banco único de emisión en una Nación que camina por la divisoria de sus destinos. Digo esto, porque si realmente nosotros alcanzamos el progreso y el desarrollo de la prosperidad nacional, como tenemos todos el deber de procurarlo; si conseguimos el aumento de toda nuestra industria y de toda nuestra producción, entonces la circulación fiduciaria no sólo no producirá los malos efectos que S. S. decía, sino que traerá todos los efectos buenos que ha producido en otros países. Por el contrario, si no siguiéramos estos derroteros, que son los que yo estimo, como S. S., salvadores, entonces no habrá desgraciadamente aumento de emisión fiduciaria; es inútil concederlo; tampoco vendrá el fantasma del curso forzoso, que tan negro nos pintaba S. S., y del cual hablan otros citando ejemplos (y no puedo decir que S. S. los haya citado para aplicarlos á España) como el de la República Argentina, ejemplos que no tienen relación con España, ejemplos de los cuales, si la hora con sus angustias y vuestra natural impaciencia con sus requerimientos no fueran aguijones para mí, podría hablaros un momento siquiera, para hacer ver que no cabe ninguna clase de comparaciones, que no hay paralelo posible entre la libertad y aun la licencia de aquellos Bancos de nuestra hermana del Plata, que han venido á caer en el abismo de la ruina, y lo que hacemos nosotros, que es seguir una marcha prudente, mesurada, segura, y tomando garantías y precauciones iguales á las mayores que se hayan tomado jamás en Nación alguna, para aumentar nuestra emisión fiduciaria. Decidme si hay, por ventura, otra Nación donde el billete de Banco, cuando ejerce las funciones que decía el Sr. Azcárate ayer, privativas é intrínsecas, si hay una Nación donde esté mejor garantido el billete que va á estarlo en España ahora por este proyecto, puesto que se aumentan desde la cuarta parte á la tercera, ó sea desde el 25 al 33 por 100 las garantías de las reservas metálicas.

No; no nos ocupemos ya de eso. El único punto que cabría discutir aquí entre el Sr. Moret y yo, sería uno que me ha dado resuelto S. S., y que yo le agradezco mucho, porque, además de probar la sinceridad del Sr. Moret, servirá de correctivo ó de enmienda para algo que se dice fuera de aquí, que yo estimo perjudicial al crédito nacional, y para algo que con dolor he leído en un escrito, que, más que instancia respetuosa á las Cortes, parece asemejarse á un libelo infamatorio, con harta pasión y encono redactado. (*Rumores.*)

Si alguien no lo ha oído, lo repetiré, porque estoy dispuesto á demostrar cuanto digo. (*El Sr. Moret*: Y yo á defenderlo.) Con mucho gusto. (*El Sr. Moret*: ¿Se refiere S. S. á la exposición del Círculo de la Unión Mercantil?) Exactamente. (*El Sr. Moret:* Pues eso lo defiendo yo que lo he presentado al Congreso.) Eso que defiende S. S. es la acusación más grande que se pudiera hacer al Estado y al Banco, y eso es lo que veremos inmediatamente, si S. S. quiere, leyendo esos párrafos que verdaderamente me han causado pena y me han causado gran tristeza, precisamente por venir de donde vienen, precisamente por decir lo que á mi entender dicen, y precisamente porque lo que se lee entre líneas es una cosa tan grave, que jamás español ninguno debería confesar, y menos en estos momentos, cuando los países extranjeros están siguiendo con más cuidado que se cree estas discusiones, porque se viene á declarar que no sólo el Banco está en ruina, sino que la Hacienda española está en bancarrota.

Eso es lo que se lee, y es lo que S. S., si quiere, pues yo no quisiera que de esas palabras se ocupara el Parlamento, leerá en ese documento. (*El Sr. Moret*: Las leeré al lado de la Memoria del presupuesto, puesto que allí se habló del déficit, y la Memoria del presupuesto trata del modo de enjugar el déficit.) Todas las reconocidas habilidades de S. S., todas las retóricas que pudieran condensar aquí todos los maestros del mundo, no bastarían á hacer creer á nadie lo que S. S. dice. Pero yo repito que no quiero leerlas; no quiero causar esta mortificación á aquella parte de la Cámara que me ha comprendido. Si es la que da S. S. la significación de lo que aquí se dice, bueno será que se diga, porque se entiende lo contrario, y con eso no habrá necesidad de tener que explicar á nadie, no lo que se dice, sino lo que se ha querido decir. (*El Sr. Moret*: Ni decir lo que no se ha dicho.) Yo creo, señores, que está bien claro... (*Varios Sres. Diputados de las minorías*: Que lo lea, que lo lea.)

Cedo á las indicaciones de SS. SS. Eso nos va á desviar de nuestro camino; pero las desviaciones son agradables, porque el camino recto parece monótono.

«Quebranta *el proyecto* los más rudimentarios principios económicos, porque so pretexto de hacer innecesaria la consolidación inmediata de la deuda flotante de la Nación, *pretende eludir toda obligación.*»

¡Una Nación honrada que pretende eludir todas sus obligaciones!

«...creando para solventar la moneda, que aunque se llame fiduciaria, no tendrá de ella más que el nombre.»

Es decir, que será un engaño. (*Risas en las minorías.*)

No es cosa de reirse; más es cosa de llorar. ¿Qué quiere decir que se creará una moneda fiduciaria que no tendrá de tal más que el nombre? Eso es un verdadero colmo.

«Porque, ¿qué fe podrá depositarse en una moneda fiduciaria cuya *única garantía* será la que ofrezca la Hacienda de un Estado que, *no osando abordar de frente su crítica situación*, *aplaza*, por medio de la emisión, *el momento de solventarla?*»

¿Qué quiere decir esto? ¿No está bien claro? (*Rumores en las minorías.*)

Pues aun hay más. Y yo quisiera que no discutiéramos con apasionamiento este escrito, porque, si realmente no se ha dicho en él lo que yo entiendo, me alegraré mucho haber, por incidencia, hablado de esta cuestión, para dar motivo á que se aclare, que tanto interesa aclararla á sus autores y á las dignísimas y honradas personas que lo firman, y con la amistad de muchas de las cuales me honro; tanto les interesa á ellos como á todos nosotros. (*El señor Moret:* Pues con leerlo se desvanece todo.) Será con interpretarlo. (*El Sr. Moret:* Con leerlo.) Pues continuaremos leyendo; porque, si se desvanece con eso, nadie quedará más satisfecho que yo, que habré desvanecido con este desvanecimiento una tristeza que me desvanecía. Dice más adelante:

«Moneda bajo tales auspicios creada, no es ni puede ser considerada más que *una verdadera moneda de papel*, que podrá circular con mayor ó menor depreciación, *nunca por el valor íntegro que su leyenda ostenta*, por el espacio de tiempo que circunstancias bonancibles lo permitan; pero que asumiendo su verdadero carácter de moneda sin valor real por sí, y *sin las garantías que á la verdaderamente fiduciaria deben acompañar*, para convertirse en real cuando se precise, caerá al suelo al más leve soplo de la primera adversidad que sobrevenga en el mundo económico, envolviendo á todos los españoles en su ruina.»

Es decir, que aquí hay un Estado, que aplaza solventar sus obligaciones. ¿Qué nombre tiene este hecho, cuando un comerciante ó un particular aplazan solventar sus obligaciones? ¿Se llama suspensión de pagos? ¿Pues qué nombre merecería aquel comerciante, aquel industrial, aquel particular, que, además de aplazarlas, quisiera pagarlas, en una moneda que no tiene más valor real que el papel en que está escrita? Pero, además, ¿es verdad que esta moneda que se crea no tiene más valor que el del papel? ¿No es verdad que tiene las máximas garantías que todas las monedas fiduciarias de todos los Bancos del mundo?

Por otra parte, si después de las reservas metálicas existe eso que el Sr. Moret calificaba esta tarde de la mejor garantía, la deuda pública del Estado, en la cual S. S. tiene tanta fe como yo, y como deben tener todos los españoles, porque en esa deuda está el honor, la honradez y el trabajo de la Patria, ¿puede estar más garantizada esa moneda, que se supone de solo papel para solventar nuestras obligaciones? ¡Y este es el juicio que se hace de la moneda fiduciaria! ¡Y este es el juicio que se hace del Estado español!

Pero ved todavía el complemento de ese juicio: «y esperar que moneda de semejantes condiciones desempeñe las funciones propias de moneda real y efectiva, de moneda valiosa por sí, porque en vez de *emitirla directamente el Estado*, hoy en condiciones económicas difíciles...»

Por si se había olvidado. (*El Sr. Moret*: Pues si no estuviera en condiciones difíciles, ¿á qué venía ese proyecto?) ¿Pero está en esas críticas condiciones en el sentido que aquí se dice? ¿Es que estamos amenazados de la bancarrota ó de la suspensión del pago del cupón? (*El Sr. Moret*: Estamos con un presupuesto en déficit.) Esa no es una dificultad crítica, porque si lo fuera, entonces estaría en condiciones difíciles perpetuamente, así España como otros muchos países. Italia tiene sus presupuestos en déficit, y Francia los ha tenido seis años, y aun los tiene.

¿A quién, sin embargo, le ha ocurrido decir que Italia y Francia son Estados en condiciones económicas difíciles? Eso no se le ha ocurrido á nadie. Y si se ha querido decir otra cosa, como yo supongo y deseo, rico es el lenguaje español para decirlo claro y en forma que no se pueda prestar á esta clase de interpretaciones.

«La emite un Banco cuya solvencia depende exclusivamente de la de aquel Estado, su principal, casi su único deudor de importancia, es llevar la temeridad financiera al colmo y basar *la solvencia* del problema *sobre una esperanza* irrisoria, *cuya realización no puede estimar posible quien con completa independencia de juicio lo exa mine.*»

De manera que no es posible creer en la solvencia del Estado, que es la que sirve de garantía al Banco. ¿Es esto, Sres. Diputados, lo que yo había anunciado? (*El Sr. Badarán:* Eso no es un libelo escrito con malas artes.) ¿Es alguna odisea para el crédito del Estado? (*El Sr. Moret:* Pero no es un libelo.) Yo no sé si habré acentuado la frase excesivamente por la patriótica irritación que me ha producido leerlo; pero, de todos modos, prefiero exagerar en esta forma y llorar en este sentido, á reir en el otro el descrédito del país. (*El Sr. Moret:* Nadie se ha reído.) Me lo ha parecido. (*El Sr. Moret:* Eso sí que no puede decirse ni aun creyéndolo.) Eso y algo más merece que se diga de la exageración, cuando se lleva á tales límites, tratándose de asunto tan capital, tan delicado, tan difícil, que toda la suma de prudencia en todos los españoles, y en estos momentos sería suma corta de prudencia para callarlo, si estamos en situación difícil, y si no lo estamos, para no decirlo. (*Bien, bien, en la mayoría.*)

Dejemos, pues, todos estos puntos, que bueno será que se aclaren todos ellos, y vengamos á la conclusión final, que después de todo, tampoco existe, porque no hay un razonamiento que aconseje á las Cortes la solución que se propone, que es una totalmente negativa, es decir, que no se acepte el proyecto presentado.

Llegamos ya, suprimiendo otros muchos accidentes, porque temo que con estas derivaciones he molestado excesivamente la atención de los Sres. Diputados; llegamos ya, decía, á una idea peregrina, que es la primera vez que he tenido el honor de oir, y yo supongo que, como me ha sorprendido á mí, habrá sorprendido á todos los Sres. Diputados y sorprenderá á las personas á quienes se refiere. Un hombre insigne, un español de tantos talentos y de tantos méritos, que la historia le juzgará en la misma forma y de la misma manera que aquella sombra del cuerpo, á que se refería el Sr. Moret, que se agranda más cuanto más la luz se aparta del cuerpo, y más grande será en la historia la figura del Sr. Echegaray cuanto mayor sea el transcurso de los tiempos, se vió en la tremenda necesidad de contrariar sus doctrinas, de apartarse de los principios del sistema individualista que había profesado, de retirar aquellos hermosos párrafos en que el decreto-ley de 1868 nos pintaba las bellezas y los encantos de la libertad bancaria, de retirar aquellas otras hermosísimas frases que aquí, en este recinto, pronunció, á saber: «los individualistas, no sólo queremos matar el monopolio y la unidad de los Bancos, sino que queremos también romper las turquesas y los troqueles en que se han fundido»; y tuvo que recomponer ó que fabricar otra vez las turquesas y los troqueles del Banco único, y el año 1874 decretar la abolición de la libertad de Bancos y establecer el Banco único y privilegiado.

Yo decía en aquel discurso, á que tanto me he referido, porque me han honrado tantas veces con su cita, que el Sr. Echegaray debió sentir una gran desesperación entonces; porque yo me honro con la amistad de ese insigne hombre público, gloria de la Patria, y comprendo bien que en aquellos instantes tendría una gran desesperación, al luchar entre el conflicto de deberes y de afectos, entre sus doctrinas y las necesidades del momento; que no sin tortura se doblega el espíritu para exponerlo en la picota de

las necesidades á la expectación pública, abjurando de las doctrinas, de los principios que siempre se han profesado, y que yo comprendo que honradamente puedan seguir profesándose, á pesar de haberse abandonado en un momento por tener que someterse y encadenarse á la tiranía de las circunstancias.

Dice el Sr. Moret, que el Sr. Echegaray hizo aquel Banco único para volver á la libertad de Bancos. Pero, Sres. Diputados, ¿es posible que esto pueda decirse? ¿Es posible que esto pueda creerse por nadie que lo oiga y lo lea? Si entonces fué una necesidad llegar al Banco único, tendremos que examinar tres cosas en aquel decreto; tendremos que examinar la doctrina que le informa, las consecuencias que produjo, y lo que aquel monopolio valió al Estado. De estas tres cosas, yo sólo habré de ocuparme hoy de una, y únicamente para decir que la doctrina del Banco privilegiado, sentada en aquel decreto, es la doctrina que nosotros defendemos, la que hemos encontrado mejor; y bajo este punto de vista he aplaudido yo siempre aquel decreto.

Pero yo, además, decía que la responsabilidad de lo poco que sacó el Gobierno en aquellas circunstancias, era del Banco; y el Sr. Garijo, al contestarme en aquel día, aseguró, y no lo leo porque el testimonio del Sr. Garijo basta, y espero que su recuerdo no ha de faltarle en este momento, el Sr. Garijo afirmó que el Banco rechazó aquel proyecto, que el Banco no quería aceptarlo, que el Consejo se reunió para decidir que no debía aceptarse, y que sólo por la presión del Gobierno, que en este caso cargó con todas las responsabilidades, hubo de aceptarle. Esto importa que quede consignado para las sucesivas discusiones.

Y vamos ya hacia el final, que aquí me basta recoger una alusión para manifestar que el Sr, Camacho del Rivero tenía razón al decir aquellas frases á que el Sr. Moret se refería, aunque no las interpretaba en el sentido en que las empleó el Sr. Camacho del Rivero. No tuvo el Sr. Camacho ni la más remota intención de suponer que aquellos 125 millones de pesetas no se habían invertido legítimamente en provecho del país; lo que dijo es, que no se habían aplicado directamente á gastos de guerra, y lo dijo en contraposición á la afirmación que vosotros hacíais, y para hacer notar que los 150 millones que ahora se tomarán, van á aplicarse directa é inmediatamente, en un plazo de tres años, á todo lo que se refiere á la prosperidad, al engrandecimiento, al desarrollo y al progreso material de la Nación.

Toca ahora hablar de aquellas matemáticas que el Sr. Moret nos venía ponderando, cuando decía: «he consultado á un gran matemático. ¿Para qué? ¡Ah, sí! para saber cuánto valen hoy 150 millones de pesetas entregados en tres años y pagaderos dentro de treinta.» Pues ese matemático, por ilustre que sea, no habrá tenido que hacer muchas fórmulas. No hay anuario, no hay ninguna clase de formulario financiero, y aun mercantil, ningún *Vademecum*, que al final no ponga unas tablas con toda clase de cálculos de interés compuesto, directos ó inversos; de tal manera, que los matemáticos no suelen ocuparse de esto; quien se ocupa de esto, son los escribientes ó empleados de los establecimientos mercantiles.

Pero en fin, yo doy por bueno ese cálculo que hacía el Sr. Moret; no he de examinarle; á mí me basta saber, como ya dijo el Sr. Ministro de Hacienda, cuánto se ahorra el país con este procedimiento, y cuánto tendría que pagar con el sistema del empréstito. Porque, Sres. Diputados, ¿de verdad no se os ha ocurrido esta consideración? Lo que aquí resulta es, que hay alguien, no importa quién, que presta 150 millones gratuitamente al país por treinta años, y que hay quien se empeña en que el país pague el rédito de esos 150 millones en los treinta años.

Esa es la diferencia entre los dos sistemas. Se dan 150 millones gratuitos á la Nación durante treinta años, no se paga interés por ellos, y sin embargo se cree más patriótico... (*Rumores.*) Pues ese es el argumento. ¿Es que nosotros los individuos de la Comisión somos una casta de gentes que no podemos hacer argumentos, y sin embargo tenemos la obligación de oirlos durante cuatro semanas, que nos parezcan buenos ó que nos parezcan malos, con el mayor respeto y con el mayor silencio? A mí me gustan las arias coreadas, como á todos los malos artistas nos agradan; pero esto de que sin dejar acabar un argumento venga el pueblo por el foro á gritar sí ó no, me parece que es adelantar las escenas. Se dan 150 millones de pesetas gratuitamente. ¿Se paga interés por ellos? ¿No lo dice bien claro el proyecto? ¿Hay alguien que lo ignore? Los 150 millones nos habrían de costar, al 4 por 100 de interés compuesto en los treinta años y tres plazos, 467 millones de pesetas; y restando los 150 millones que se tienen que devolver, resulta un beneficio, un ahorro, una economía para el país de 317 millones de pesetas, según las tablas del interés compuesto, que están á disposición de todo el mundo.

Y vamos á lo que llamaba el Sr. Moret el sistema. Señores Diputados, prescindamos de todos los detalles del proyecto; yo os suplico, que todos estos detalles los discutamos cada uno en su artículo con aquella tranquilidad que la importancia del asunto requiere; pero no os dejéis arrastrar en esa que yo llamaba nebulosa de fantasías fatídicas del Sr. Moret. Cuando nos ha hablado del sistema, entended bien que se refería al sistema y al plan de Hacienda presentado por el Gobierno actual, formulado por el señor Ministro de Hacienda; plan y sistema confesados y reconocidos por el Sr. Moret, como denegados han sido por otros miembros dignísimos de la oposición que á su lado se sientan. Tenemos, pues, plan y tenemos sistema. ¿En qué consiste ese sistema? En qué consiste este plan?

Yo, Sres. Diputados, voy á decir dos palabras acerca de este punto, al cual me ha llevado la afirmación del Sr. Moret de que aquí no hay que esperar nada. *Lasciate ogni speranza.* Aquí no podemos esperar rebaja en los gastos; aquí no podemos esperar aumento en los ingresos; aquí no podemos alcanzar la supresión del déficit; aquí hemos de estar perpetuamente roídos y comidos por esa gangrena del desnivel de los presupuestos, que consume, devora y arruina las fuerzas de la Nación; aquí no podemos aumentar la producción nacional, ni podemos, sobre todo, para aumentarla, ejercer y realizar una de las funciones más importantes de los Estados modernos, aplicar uno de los principios más fecundos de la ciencia de la Hacienda de los tiempos actuales, que

es, convertir el impuesto y el tributo, en vez de pesadumbre abrumadora, como es hoy para los pueblos y para los contribuyentes, en medio y elemento de progreso y de prosperidad para la industria y para la producción nacional. Así es, y sólo así, como se consiguen los grandes presupuestos, y sólo con grandes presupuestos nivelados pueden ser grandes y prósperas las Naciones.

Estamos enfrente de problemas que tenemos que abordar por necesidad, y no con esa ligereza con que aquí se pide que todo se haga en el mismo día, repentinamente, súbitamente, y que se sujete todo á las fórmulas matemáticas del tiempo, para las cuales no hay mañana, y en las que todo consiste en vivir al día. No; no puede ser eso; los problemas son tan graves, tan difíciles, que el Sr. Moret y nosotros no podremos estar conformes en la solución; tanto más, cuanto que la escuela que S. S. ha profesado toda su vida, esa escuela individualista, de cuyos efectos en España tanto podríamos hablar, esa escuela se va, esa escuela pasa, y esa escuela pasa por sus excesos mismos.

Aquella teoría del *laissez faire, laissez passer*, que no es nueva, que es la doctrina que trajo el individualismo, se comprendía hace un siglo, cuando Quesnay la dijo, ó cuando la repetía Turgot; porque entonces las fábricas vivían bajo la acción del Fisco, estaban aherrojadas y esclavizadas por el Estado; entonces se comprendía el *laissez faire* para ellos, como el *laissez passer* para el comercio, entonces lleno de trabas por todas partes y de barreras que lo hacían imposible.

Pero todo aquello concluyó con el *laisser faire*, todo aquello pasó con el *laisser passer*, y vino la libertad; pero es que la libertad para su ordenado ejercicio necesita y requiere el contrapeso de la responsabilidad. ¿Qué es lo que ha pasado después, para que haya decaído la escuela individualista, y venga ahora el socialismo pidiendo al Estado que cercene la libertad? Porque allí donde los intereses están faltos de garantía, donde las sociedades no hallan la responsabilidad, van á buscar la garantía del Estado. Porque la responsabilidad ha ido atenuándose de tal manera con el abuso de la libertad, que los sindicatos de intereses análogos, las grandes asociaciones en sus formas anónimas, las representaciones de obreros y patronos, la misma publicidad y la misma prensa, han disminuído, han cercenado y han diluído de tal modo la responsabilidad, que es difícil en muchos casos hacerla efectiva. De aquí que las sociedades, sintiendo que la responsabilidad se atenúa y desaparece, buscan su garantía en el Estado para provocar la compensación y el seguro de la libertad, y de aquí una de las múltiples y nuevas fases del socialismo moderno; pero hay más: con el *laissez faire* y el *laissez passer* han aparecido nuevos organismos sociales; uno ha traído la grande, la opulenta industria, y con ella un nuevo elemento social, el obrero; con el otro ha venido el gran comercio, los grandes medios de comunicación, y con ellos un elemento digno de gran respeto: el accionista; y ambos organismos y sus derivaciones exigen un equilibrio nuevo en las leyes. La asociación podría ser su enlace, pero no basta; porque la asociación, cuando encuentra garantías en sí misma, vive independiente; pero cuando no las halla, y esto es más frecuente, viene á buscarlas en el Estado, de donde se originan esas leyes socialistas para la protección al obrero, para asegurarle su existencia, su bienestar y su comodidad; para crear en su favor las instituciones del ahorro, de la previsión, de la seguridad; para hacerle intervenir en las cajas de la vejez y de los inválidos, en la duración del trabajo y en la reglamentación de los salarios, en tantas leyes como Europa discute y aplica, y nosotros tendremos que hacerlo, y ya hemos comenzado.

Estos problemas difíciles nos aguardan; las cuestiones arancelarias han de decidir en parte la suerte de la Nación, y ahora hemos de afrontarlas, pues que hemos recobrado nuestra libertad arancelaria; y cuando además vemos cómo cada una de las grandes Naciones, cada una de las grandes Bolsas... (*Fuertes rumores interrumpen al orador.*) No tengo interés en continuar; terminaré...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Están, señor Diputado, para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Iba á terminar y abreviaré mi idea. Decía que, cuando estamos viendo lo que sucede en Europa, porque es preciso prestar gran atención á lo que pasa fuera de España, pues de ello puede resultar algo que influya en la suerte y en la prosperidad de la Nación; cuando vemos que todas las Naciones prestan atención á la crisis que amaga á la Europa; cuando vemos que el déficit de la cosecha de cereales de este año hace ya preocuparse á Francia y pensar en que le costará acaso 1.000 millones de pesetas comprar el trigo que le falta, y no sabe si hará los pagos en oro, comprándolo en la América del Norte, ó en plata, adquiriéndolo en la India, y de ahí la indecisión de los cambios; cuando vemos que las Bolsas de París, Londres y Berlín están sacudiendo sus valores exóticos, y buena y gallarda y valiente muestra de fortaleza nos está dando la Bolsa de Madrid recogiendo los valores nacionales que nos han enviado; cuando en todas partes los Estados se recogen dentro de sí mismos y se aprestan á la defensa nacional contra las invasiones de los productos y de los valores de los demás pueblos, lo que pretende el Gobierno con ese proyecto de ley es fortalecer y reconstruir las fuerzas interiores del país, acudir á lo que más urgente defensa necesita; es dar solidez al primero de nuestros establecimientos de crédito y preparar los elementos nacionales para el porvenir. Eso es lo que en el proyecto de ley se consigna; la realidad de un principio que, sin caer en exageraciones, debe servir de norma á todo Gobierno prudente: el principio de que precaver es gobernar. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se le reservará á S. S. para la sesión de mañana.

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades.

Sin debate se aprobó el dictamen de la referida Comisión, relativo á la compatibilidad de D. Manuel Linares Astray, quien fué admitido y proclamado Diputado por el distrito de Santa María de Ordenes (Coruña.) (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 76, sesión del 9 del actual.*)

Juró, tomó asiento y se anunció que ingresaba en la Sección sexta, el Sr. D. Manuel Linares Astray.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Santa Marina al de León á Gijón, y las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre las proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bonillo á Madridejos y otra de Calatayud á Tarazona, nombrando presidentes: la primera, al Sr. Senador Barón de Covadonga; la segunda, al Sr. Diputado D. Rafaél Serrano Alcázar, y la tercera, al Sr. Conde de Torrepando; y secretarios respectivamente, á los Sres. D. Alejandro Mon, Don José María Barnuevo y D. Juan Gualberto Ballestero.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión correspondiente, una enmienda á la sección cuarta de los presupuestos generales del Estado para 1891-92. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 77, que es el de esta sesión.*)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Villaviciosa á Alhondiguilla, y otra de Nava del Rey á Cantalapiedra. (*Véanse los* Apéndices 2.° *y* 3.° *á este* Diario.)

Concediendo una prórroga á la Compañía del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Concediendo un ferrocarril de Peñarroya á Fuente del Arco (*Véase el* Apéndice 5.°), y

Sobre el suplicatorio del juez de instrucción de la Coruña para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre. (*Véase el* Apéndice 6.°)

También se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictamen de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Santa Marina á empalmar con el de León á Gijón. (*Véase el* Apéndice 7.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Landecho al capítulo 19 *de la Sección cuarta, «Ministerio de la Guerra,» de los presupuestos generales del Estado para* 1891-92.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente enmienda á la sección 4.ª de los presupuestos generales del Estado para 1891-92:

«Capítulo 19.—Ejercicios cerrados.—Varios ejercicios.—Para satisfacer parte de las indemnizaciones concedidas á los particulares y Ayuntamientos por los perjuicios y daños que les fueron causados en sus propiedades durante la última guerra civil, aplicándose por mitad la cifra entre los unos y los otros por orden de rigurosa autigüedad, tomada de la fecha del reconocimiento de los respectivos créditos 200.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1891.=Luis de Lanchedo.=Francisco Ansaldo.=Fermín Calbetón.=Eduardo Victoria de Lecea.=Manuel Allende Salazar.=El Marqués de Casa-Torre.=Ricardo Becerro de Bengoa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden del pueblo de Villaviciosa á la estación de Alhondiguilla.

La Comisión nombrada para dictaminar sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villaviciosa á Alhondiguilla, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Córdoba que, partiendo del pueblo de Villaviciosa, termine en la estación de Alhondiguilla en la línea férrea de Córdoba á Belmez.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1891.=Félix García Gómez, presidente.=Juan Montilla.=Fermín Calbetón.=Antonio Dominguez Alfonso.=Jerónimo Palma.=Tirso Rodrigáñez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Nava del Rey, termine en Cantalapiedra.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Nava del Rey, termine en Cantalapiedra, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Valladolid que, partiendo de la Nava del Rey y pasando por Torrecilla de la Orden, termine en la estación de Cantalapiedra (ferrocarril de Medina del Campo) á Salamanca.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1891.=Germán Gamazo, presidente.=El Conde de Torrepando. Conde de Bernar.=Manuel Luengo. = Fermín Hernández Iglesias.=Francisco Agustín Silvela.=Trifino Gamazo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo á la Compañía del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango una prórroga de tres años para la terminación de sus obras.

La Comisión nombrado para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo á la Compañía del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango un prórroga de tres años para la terminación de sus obras, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango, con un ramal de Arroniz á Lerín, una prórroga de tres años para la terminación de las obras que faltan por ejecutar.

Art. 2.° La prórroga á que se refiere el artículo anterior comenzará á contarse desde el siguiente día de la publicación de esta ley.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1891.=Ramón María Badarán, presidente.=Enrique Dupuy de Lome.=Luis de Landecho.=Fermín Calbetón.=Manuel Allende Salazar.=Gaspar Salcedo.=Ricardo Becerro de Bengoa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril económico de Peñarroya á Fuente del Arco.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Peñarroya á Fuente del Arco, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya la concesión para construir sin subvención del Estado y explotar durante noventa y nueve años un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Peñarroya, termine en Fuente del Arco, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que á propuesta del concesionario apruebe el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se considera de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones ó privilegios que las leyes conceden ó puedan conceder á los de su clase.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1891.=Félix García Gómez, presidente.=Antonio Garijo Lara. Rafaél Clemente.=Diego Arias de Miranda.=Antonio Botija Fajardo.=Francisco Fernández de Henestrosa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el suplicatorio del juez de instrucción de la Coruña pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de instrucción de la Coruña eleva á este Cuerpo Colegislador pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre como autor de un suelto titulado «Atropellos conservadores,» publicado en el periódico de aquella localidad, *La Voz de Galicia*, correspondiente al día 8 de Marzo último, ha examinado este asunto, y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Fernández Latorre, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene el honor de proponer al Congreso se sirva negar la autorización que se solicita.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1891.=Eduardo Baselga, presidente.=Antonio del Moral.=Juan del Nido.=Lamberto Martínez Asenjo.=Luis Espada.=Benigno Quiroga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley autorizando la construcción de un ferrocarril de Santa Marina al de León á Gijón.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley que autoriza la concesión de un ferrocarril de Santa Marina á empalmar con el de León á Gijón, tiene la honra de someter á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á la Sociedad minero-hullera del Turón la concesión de un ramal de ferrocarril de vía normal, y de servicio particular y uso público que, partiendo del punto denominado Santa Marina, en el valle y minas del Turón (Oviedo), vaya á empalmar con la línea general de León á Gijón, entre las estaciones de Ujo y Santullano, ó en cualquiera de éstas, de unos siete kilómetros de longitud, ó los que resulten.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público. Se sujetará la construcción al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, con las modificaciones que al aprobarse se acuerden por el Ministerio de Fomento, y comenzarán las obras á los seis meses de otorgada la concesión, debiendo terminarlas á los seis años.

Art. 3.° La concesión se otorga por noventa y nueve años, sin subvención alguna del Estado, con sujeción y con los beneficios que determina la ley vigente de ferrocarriles ó la que rija al tiempo que se otorgare definitivamente por el Gobierno, en virtud de la presente.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1891.=El Barón de Covadonga, presidente.=El Marqués de Bellamar.=Demetrio Alonso Castrillo.=Jovino García Tuñón.=Vicente Quiroga.=El Conde de Canga-Argüelles.=Crescente García San Miguel.=Antonio García Rizo.=El Marqués de Casa-Torre.=R. El Conde de Revillagigedo.=Marqués del Vadillo.=Alejandro Mon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. MANUEL DANVILA

SESIÓN DEL JUEVES 11 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Contratos celebrados por el Ayuntamiento de la Habana para la adquisición de adoquines, repartición de aguas y alumbrado eléctrico: comunicación.

Juramento del Sr. Gutiérrez de la Cámara.

Carretera de Albacete á Fons: proposición de ley.=La apoya el Sr. Abella.=Se toma en consideración.

Propósitos del Gobierno ante las ilegalidades cometidas en la elección parcial de Cáceres: pregunta del Sr. Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Carretera de Casá de Lérida á Graus: proposición de ley.=La apoya el Sr. Lasierra.=Se toma en consideración.

Situación política de la provincia de Toledo, y en especial del distrito de Lillo: reclamación de antecedentes, y anuncio de interpelación del Sr. Díaz Cordobés.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernación y Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Díaz Cordobés.

Prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto: proposición de ley.=La apoya el Sr. Celleruelo.=Se toma en consideración.

Carretera de Peal de Becerro á Villacarrillo: proposición de ley.=La apoya el Sr. Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).=Se toma en consideración.

Persecución de los delitos de exacción ilegal denunciados por la prensa de Castellón: pregunta del Sr. González Chermá.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Proyecto de ley de aumento de emisión del Banco de España; cumplimiento de la ley de asociaciones en Yunquera; elecciones municipales de Málaga: exposición presentada por el Sr. Carvajal: pregunta y recuerdo de interpelación anunciada por dicho señor.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Elección del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense: continúa la discusión del dictamen de la Comisión de actas.=Prosigue su discurso en contra el Sr. Ansaldo.=Se suspende la discusión.

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio: continúa la discusión del art. 3.° del dictamen.=Rectificaciones de los Sres. Moret y Navarro Reverter.=Discurso del Sr. Sagasta para alusiones personales.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los señores Moret, Sagasta y Ministro de Hacienda.=Queda aprobado el artículo en votación nominal.=Se suspende la discusión.

DESPACHO: Constitución de una Comisión: comunicación.=Protección para la industria, libertad para el capital y el trabajo; rebaja en los derechos de consumos, y escuelas técnicas de agricultura, industria y comercio: exposición.=Modificaciones en las secciones octava y novena del presupuesto de gastos para 1891-92: comunicación.=Ampliación del plazo para acreditar la práctica de una patente de invención: exposición.=Situación de la sociedad «Rivas-Palmers» frente al Estado: comunicación.=Pleitos sobre abono de carrera para acreditar haber pasivo á funcionarios públicos: comunicación.=Inclusión de carreteras en el plan general de las del Estado: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar participando que no podía remitir, por no hallarse en el Ministerio, los expedientes pedidos por el Sr. Galbetón, referentes á los contratos celebrados por el Ayuntamiento de la Habana para la adquisición de adoquines, repartir las aguas del canal de Vento y adjudicar á una sociedad determinada el alumbrado eléctrico.

Juró y tomó asiento el Sr. Gutiérrez de la Cámara, anunciándose que ingresaba en la Sección séptima.

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Abella, modificando el trazado de la carretera de Albalate á Fons. *(Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 57 sesión del 16 de Mayo.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **ABELLA**: Señores Diputados, siguiendo la costumbre establecida en el Congreso de ocuparse en pocas palabras de estas proposiciones, he de continuar yo ese rumbo, y me limitaré á decir que la proposición que he tenido el honor de presentar á la consideración de la Cámara, por la reforma que introduce en la ley que se refiere á la propia carretera, ha de producir muchos beneficios á los intereses de la comarca y notable economía en el gasto de la construcción de dicha carretera.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Gómez Sigura tiene la palabra.

El Sr. **GOMEZ SIGURA** (D. Miguel Manuel): Pedí la palabra en la sesión de ayer para preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación si tenía noticia de la verdadera ilegalidad que se intentaba cometer con motivo de la elección parcial de un Diputado á Cortes verificada en Cáceres el domingo último; pero no habiéndome sido posible ejercitar mi derecho ayer mismo, por haber terminado, antes de tocarme el turno, la hora reglamentaria, y siendo ya hoy un hecho público y notorio que la ilegalidad temida se ha realizado, mi deseo en este momento se reduce á saber si el Sr. Ministro de la Gobernación está ó no dispuesto á consentir que prevalezcan y surtan todos sus efectos las artes puestas en juego para privar al Sr. Marqués de la Mina del acta que los electores de Cáceres le han dado.

Cuando ya en ese distriso era cosa para todos indudable, hasta el punto de que la noticia había llegado aquí y circulado por toda la prensa de Madrid, que el candidato liberal Sr. Marqués de la Mina había tenido la mayoría de los sufragios emitidos, ocúrreseles á las autoridades conservadoras que aun pueden salvar al candidato ministerial haciendo que en la importante sección de Torremocha se mixtifique el resultado de la elección; y al efecto, un delegado del gobernador, acompañado de conocidos personajes conservadores de la provincia, de fuerzas de la Guardia civil y de varios agentes de orden público, aparece en aquel pueblo, donde el alcalde se apodera de la urna electoral á las tres de la tarde del mismo día en que se verificaba la elección, la conserva en su poder desde entonces, sin dar género ninguno de garantías de que el resultado de las papeletas en ella depositadas había de corresponder á la exactitud de los hechos, y no la presenta hasta ayer miércoles, á las cuatro de la tarde, hora en que se procedió al escrutinio, en el cual resultó victorioso, como no podía menos de ocurrir después de los hechos relatados, el candidato conservador Sr. Conde de Torre-Arias.

Es, pues, evidente que, aparte del verdadero escándalo de que en el distrito de una capital de provincia como Cáceres, en el que no hay pueblo ninguno que se halle de la capital á una distancia mayor que la que puede recorrerse en cinco horas; aparte, digo, del hecho escandaloso de que no se hayan tenido noticias de la elección hasta tres días después de verificada, y aparte también de otras muchas infracciones legales que habrán de ser tratadas aquí en momento oportuno, resulta que ha sido suspendido, sin causa alguna que lo justifique, aunque por móviles bien claros y bien conocidos, el escrutinio que debió verificarse en Torremocha el domingo, faltándose así de un modo bien claro y patente á lo que dispone la ley electoral.

En vista de esto, yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación si piensa dejar que se aumente con este nuevo caso la ya larguísima lista de los atropellos, de las violencias y de las arbitrariedades triunfantes, que harán que estas últimas elecciones generales, dirigidas por el partido conservador, sean consideradas como unas de las en que menos se ha respetado la voluntad del cuerpo electoral, entre todas las verificadas en España en estos últimos años.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): El Sr. Gómez Sigura, que conoce perfectamente la ley electoral, sabe que, sin que entremos á estimar ahora las ventajas ó los inconvenientes que este sistema pueda tener en sí, la competencia del Ministerio de la Gobernación es completamente nula en el estado que tienen las cosas respecto de la elección de Cáceres; este es el hecho legal: S. S. sabe que todo lo que allí ha ocurrido, y que S. S. ha relatado bajo el punto de vista de los informes que había recibido acerca de ello, es materia propia y exclusiva de la Comisión de actas y del Congreso, y de las relaciones del Congreso y de la Comisión de actas con las Juntas de escrutinio, que son las que tienen que intervenir en la elección, excluyéndose completamente la acción del gobernador, á quien ni siquiera se nombra en la ley, y que no debe tener intervención alguna en semejantes operaciones.

Aun en el caso, pues, de que se hubieran cometido abusos por parte de la autoridad gubernativa, el conocimiento, en primer término, por decirlo así, de esos abusos, para que de ello se pase el tanto de culpa, si hubiere lugar, á los tribunales, corresponde también á la Comisión de actas. Yo, por lo tanto,

nada puedo decir sobre el particular, y creo que S. S. lo reconocerá así. Lo que puedo ofrecer á S. S. es el concurso de los medios que tengo á mi disposición para esclarecer los hechos, y más que á S. S., á la Comisión, al Congreso y á todos los representantes del país que ejercen su acción fiscal en todo lo que al gobierno del país se refiere. Si S. S. deseara alguna noticia de casos concretos, tales como el que S. S. ha referido de la suspensión del escrutinio; si S. S. quiere conocer las órdenes que hubieran mediado; en una palabra, algún documento de los que pueda haber en el Departamento de mi cargo, desde luego lo remitiré á S. S. y practicaré las diligencias que tenga á bien indicarme, con el fin de que se haga la luz sobre todos los incidentes que en esa elección han podido ocurrir.

El Sr. **GOMEZ SIGURA** (D. Miguel Manuel): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **GOMEZ SIGURA** (D. Miguel Manuel): Aguardaba la respuesta que se ha servido darme el Sr. Ministro de la Gobernación, y no me ha sorprendido, por tanto, nada de lo que S. S. ha dicho.

Ya sé yo que en el orden puramente doctrinal y teórico, S. S., como tal Ministro de la Gobernación, para nada necesita intervenir en las operaciones ni en el resultado final de esta ni de ninguna otra elección; pero á pesar de todo, y prescindiendo de teorías que pocas veces se realizan en la práctica, yo me atrevo á rogar á S. S. que, cuando el acta llegue aquí, procure que no se aumente esa lista de escándalos de que antes hablaba (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Pido la palabra), para lo cual tiene S. S. sobrados medios; porque, créame el Sr. Ministro de la Gobernación, yo estoy seguro de que cuando en el Congreso se discuta el acta de Cáceres, hemos de demostrar, de un modo concluyente, que el derecho á sentarse en estos escaños pertenece al Sr. Marqués de la Mina; pero á pesar de todo, me temo mucho que S. S. nos pruebe, con el número, que el que puede sentarse es el Sr. Conde de Torre-Arias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): No es este momento oportuno de entrar á discutir, y menos á comparar estas elecciones con ningunas otras, ni yo he abrigado la pretensión de que á estas alturas se me haga ni poca ni mucha justicia sobre este asunto. Eso lo trae consigo el tiempo; yo tengo mi conciencia tranquila sobre este punto, y creo que con el tiempo se hará justicia por todo el mundo á estas elecciones y á la participación que he tenido en ellas. Pero esto lo digo como de pasada, porque no he pretendido que esa justicia se haga ahora; ya se hará con el tiempo y cuando se comparen estas elecciones con otras que vengan después con el sufragio universal.

Un punto hay, no obstante, en el que creo que ya se nos hace justicia hasta por nuestros adversarios más declarados: me refiero á la absoluta falta de intervención en las deliberaciones y acuerdos de la Comisión de actas, á la absoluta independencia de esa Comisión de toda acción del Gobierno y á las muestras que la mayoría, así como el Gobierno, han dado, y que de una manera solemne han consagrado también, de dejar todas esas cuestiones á la iniciativa de los Sres. Diputados. Sobre eso ya está la opinión completamente hecha, y el acta de Cáceres es una de aquellas en que, si llega á discutirse, habrá ocasión de demostrar de una manera más clara, si cabe, lo que acabo de decir, pues en ella se trata de dos candidatos que tienen influencia legítima en el país y que son dignos de la consideración, del respeto y de la estimación de todos.

Por consiguiente, el Sr. Gómez Sigura puede estar tranquilo respecto del particular; entiendo que sobre todas las actas en general, pero especialmente sobre la de la ciudad de Cáceres.

El Sr. **GOMEZ SIGURA** (D. Miguel Manuel): Estoy de completo acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernación en lo que respecta á la justicia que espera se le hará relativamente á su intervención en las elecciones y en los acuerdos de la Comisión de actas, si bien entiendo que esa justicia no se le va á hacer, como ya no se le hace, en el sentido que cree S. S.

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Lasierra, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Casá de Lérida, termine en Graus. (*Véase el* Apéndice 23 *al núm. 74, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LASIERRA**: La proposición que he tenido el honor de presentar obedece al deseo de dar comunicación á la provincia de Lérida con la de Huesca en la parte colindante al partido de Benabarre, porque los frutos sobrantes que exporta, siempre lo hace en dirección á Cataluña, á la vez que lo que necesita se facilita é importa de aquella región. Y como el antiguo condado de Ribagorza produce habitualmente abundantes cosechas de vino, se facilitaría con esta carretera los medios de darle más ventajosa salida, y con ello se favorecerían los intereses de la agricultura y de la industria.

Además, esta carretera ha de enlazar poblaciones de bastante vecindario, como Castillonroy, Baldellón, Camporrells, Saganta, y pasando entre Josén y Aguinaliu por las minas y fábrica de sal situada entre los dos términos y entre Torres y Barasona, ha de terminar en la importante villa de Graus, que es el centro y el emporio del antedicho condado de Ribagorza, desde la cual se surten y abastecen las necesidades de los pueblos situados en la cuenca de los ríos Esera é Isabena y en los valles de la Fueba y Sobrarbe. Aunque sólo fuera por lo que esta población tiene de importante, merecería la expresada carretera; porque además es de notar que marcha á la cabeza de los adelantos y del progreso de todo aquel extenso país, como lo prueba el haber establecido una Escuela de artes y oficios con el auxilio y apoyo de un esclarecido y preclaro hijo de la misma, académico de la de Ciencias morales y políticas, escuela que hace honor á la población, y que es la única que existe en Aragón. Por todas estas razones ruego á los Sres. Diputados que se sirvan tomar en consideración la proposición.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Díaz Cordobés.

El Sr. **DIAZ CORDOBES**: Los acuerdos que rigen en la Cámara respecto á la forma y tiempo para poder formular preguntas, me impidieron ayer hacer uso de la palabra. Hoy la he pedido para dirigir varios ruegos á la Mesa y al Gobierno, y para anunciar una interpelación al Sr. Ministro de la Gobernación respecto á política en la provincia de Toledo, á fin de que en un amplio debate, al que acudirán seguramente todos los Sres. Diputados conocedores de cuanto acontece y viene aconteciendo en aquella provincia en el orden político y en el orden administrativo, se depure y se aquilate la verdadera importancia de los hechos de que aquí se habla, sin excluir los llamados de Lillo, que no tienen ciertamente la importancia que revela el hecho de haber el señor Aguilera entretenido dos tardes á la Cámara con la narración de ellos, ni la que la prensa pretende darles ocupándose con marcada insistencia de aquellos sucesos y acogiendo las narraciones que en forma de circular se la envían.

Yo no me explico ciertamente la insistencia con que se habla de estas cosas; no me la explico nada más que como un propósito que se abriga de suscitar un nuevo debate, porque sin duda á alguien no satisfizo lo bastante el que tuvo lugar cuando se discutió el acta de Ocaña; ó como una maniobra que tiende á marcar al Gobierno y á los tribunales las resoluciones que deben dictar en asuntos que á alguien importan é interesan; aun cuando yo confío en que las resoluciones que uno y otros dicten serán acomodadas á la más completa y absoluta legalidad, y las más en armonía con la justicia. De todas suertes, impórtame hacer constar que de los informes particulares que yo tengo del pueblo de Lillo, informes que he pedido á quien tenía la obligación de dármelos exactos, resulta perfectamente cierto todo cuanto aquí ha expuesto el Sr. Ministro de la Gobernación con referencia á informes del digno señor gobernador de la provincia en esos días en que el Sr. Aguilera se ocupó de los asuntos á que he aludido anteriormente respecto á cómo han pasado allí las cosas en orden al último desgraciado incidente, lamentable como todos los que allí tienen lugar, y que por desgracia se repiten con más frecuencia que en parte alguna.

Yo espero y confío que en el amplio debate que se ha de suscitar aquí sobre esta materia, se han de tratar extensamente todos esos particulares, se han de aclarar las causas de ciertas anormalidades, y se han de depurar con perfecta exactitud todos los hechos que allí han tenido lugar, negando la certeza de los que en cierto orden me pueden afectar personalmente, cuales son los de que uno de los presuntos cómplices en el último asesinato allí llevado á cabo durmiera en la casa que yo tengo en Lillo la noche que pernoctó en dicho pueblo el gobernador de Toledo, y todo lo demás que con ello se relaciona; y en esta confianza paso á formular los ruegos que he dicho antes tenía que hacer.

A la Mesa le ruego, ante todo, se sirva disponer que todos los expedientes y documentos que yo reclamé en la sesión del día 20 de Marzo último, se conserven en la Cámara: que si algunos hubiesen sido devueltos, que se reclamen de nuevo, así como si algunos no hubiesen sido remitidos, que se pidan á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Gobernación y Hacienda.

Ruego igualmente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva reclamar con urgencia, enviándolo al Congreso, un estado ó relación de todos los procesos instruídos en Lillo desde Septiembre de 1868, expresando la causa ó motivo que determine su instrucción, y el auto ó sentencia que les puso término, con expresión de aquellos en que no hubo auto de procesamiento y en que lo hubo; si el auto que les puso fin fué de sobreseimiento provisional ó definitivo; y en los que recayó sentencia, cuál fué ésta, cuál la calificación del hecho procesal, quiénes los condenados, á qué pena, con qué circunstancias modificativas, y cuáles de los condenados obtuvieron indulto, y de qué pena.

Y si estos datos no los puede suministrar el Juzgado de Lillo, suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que pida á la Audiencia territorial de Madrid y á la de lo criminal de Toledo que los completen.

Al Sr. Ministro de la Gobernación le ruego se sirva enviar lo antes posible: la plantilla del personal de la Diputación provincial de Toledo, con expresión de las personas que desempeñan todos los cargos dependientes de aquélla; importe del sueldo que perciben, y el total de la plantilla por todos conceptos; fecha de su nombramiento, pueblo de la naturaleza de los nombrados, y de qué destinos, de los que han vacado desde que rige la ley de sargentos, se ha dado cuenta al Ministerio de la Guerra, y de cuáles no.

Y sin perjuicio de que estos datos vengan ó no, y toda vez que lo que ellos comprueban ha de ser motivo de los razonamientos que aquí se hagan, aunque los datos no estén, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que manifieste si está dispuesto á contestar á mi interpelación, que yo le agradeceré sea lo más pronto posible.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se conservarán en la Cámara los documentos á que ha hecho referencia S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Ejerciendo el Sr. Díaz Cordobés un derecho perfecto, al cual desde luego el Gobierno no podría poner nunca el menor obstáculo, tendré mucho gusto en ponerme de acuerdo con S. S. para que explane esa interpelación; no adelantándome á señalarlo en este momento, porque, como comprenderá mi digno amigo, están pendientes algunas interpelaciones de un carácter más general é indudablemente más urgentes. Por esto yo espero que mi digno amigo deje que estas interpelaciones se desenvuelvan, por lo mismo que pueden satisfacer necesidades de orden más importante ó más elevado, y pasados los días que sean necesarios para el desenvolvimiento de estas interpelaciones, fijaremos de acuerdo el que sea oportuno para explanar la que anuncia S. S., referente á la situación política de la provincia de Toledo y á la especial del pueblo de Lillo.

En cuanto á los documentos que S. S. ha pedido, se remitirán oportunamente, para que el Congreso los tenga á su disposición cuando la interpelación se desenvuelva.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Por mi parte ofrezco también al Sr. Díaz Cordobés reunir en breve los documentos que ha pedido, y reclamar á la Audiencia de Toledo aquellos que en el Ministerio no estén, para que el Congreso tenga conocimiento de unos y otros cuando se discuta la interpelación. Los remitiré, pues, tan pronto como los reciba de la Audiencia. Y los relativos á indultos, que me parece ha pedido también S. S., vendrán inmediatamente.

El Sr. **DIAZ CORDOBES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DIAZ CORDOBES**: Doy las gracias á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia por las manifestaciones que acaban de hacer, y ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que procure que, dentro del Reglamento y de los acuerdos de las Cámaras, pueda explanar mi interpelación lo antes posible, pues me interesa, é interesa también á la política de la provincia de Toledo, que ese asunto se trate ampliamente aquí, ya que parece hay empeño en ello, aunque yo entiendo que podría discutirse en la otra Cámara, donde hay personas que tienen asiento en ella, y medios, por tanto, de formular ante la Representación nacional las quejas y los cargos que tengan que dirigir al Gobierno y producir ante el país.

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Pedregal, concediendo una prórroga de seis meses para la terminación de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto. *(Véase el* Apéndice 49.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.)*

En su apoyo dijo, como uno de los firmantes,

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, la proposición que acaba de leerse es, más que nada, una previsión de la empresa de ese ferrocarril, cuyas obras están casi concluídas; pero son tan pertinaces las lluvias de esta primavera, que abriga temores de que no pueda celebrarse la inauguración el día 1.° de Agosto, en cuyo caso habría necesidad de incoar el oportuno expediente, retardándose entonces la inauguración por mucho tiempo. Por eso se solicita una prórroga de seis meses, que acaso no será necesaria; pero ruego al Congreso tome en consideración esta proposición de ley, á fin de prever el caso en que una fuerza mayor impidiese la inauguración mencionada el día 1.° de Agosto próximo.»

Leída nuevamente la proposición, y previa la pregunta correspondiente, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley, del Sr. Gómez Sigura (D. Miguel Manuel), incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Peal de Becerro á Villacarrillo. *(Véase el* Apéndice 48.° *al número 74, sesión del 6 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **GOMEZ SIGURA** (D. Miguel Manuel): La proposición de ley cuya lectura acaba de oir el Congreso se refiere á una carretera que, une dos pueblos importantísimos de la provincia de Jaén; y tanto por esto, como por la necesidad de fomentar allí las obras públicas, único medio de remediar en parte la aflictiva situación de aquellas clases trabajadoras, entiendo que el Congreso debe tomarla en consideración, como así se lo ruego, reservándome tratar el asunto con la extensión que necesita para cuando se haya emitido el dictamen.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la pregunta correspondiente, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. González Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En la provincia de Castellón, sobre todo en Castellón de la Plana, la prensa está sobradamente castigada; la mayor parte de las denuncias que sufre son referentes á asuntos administrativos.

Mas como quiera que ha sucedido muchas veces que han sido absueltos los periódicos por haber demostrado las exacciones ilegales cometidas, por cuya denuncia se les perseguía, sin haberse hecho nada contra los autores de esas exacciones, yo desearía saber, y ruego al Sr. Ministro me lo diga, si es que, cuando se prueban exacciones ilegales cometidas por funcionarios públicos, esos actos ilegales han de quedar impunes porque quien denuncia esos hechos es un periodista. Deseo conocer sobre este punto la opinión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y luego, en todo caso, puntualizaré algunos de los hechos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): No me doy bien cuenta de la pregunta del Diputado Sr. González Chermá.

Ha empezado S. S. por decir que la prensa está sobrado castigada en Castellón. Y si S. S. se refiere á persecuciones á la prensa ante los tribunales de justicia, el Ministro necesita decirle que los tribunales son independientes en su potestad de aplicar, así las leyes penales como las civiles; que todo lo que puede hacer el Ministro de Gracia y Justicia, es dar instrucciones al ministerio fiscal; y yo puedo asegurar á S. S., que esa situación de la prensa de Castellón, y de que no tengo la menor noticia, no obedece á instruciones dadas por el Ministro.

En cuanto á la segunda parte de la pregunta, relativa á exacciones ilegales, por las que al parecer ha podido formarse causa á algún autor de artículos de periódicos que las han denunciado, absolviéndole luego por haber justificado esas exacciones, mi contestación á la pregunta del Sr. Chermá apenas es necesaria: es indudable que, si se prueba la existencia de esas exacciones ilegales, debe procederse contra el autor de ellas, y estoy seguro que en todo caso los tribunales habrán procedido.

La indicación con que el Sr. González Chermá ha terminado su pregunta, anunciando que puntualiza-

rá los hechos, es convenientísima; porque, dada la vaguedad con que S. S. ha formulado su observación ó su cargo, yo no puedo contestar sino en hipótesis. No ha llegado á mi noticia, ni creo que exista, el menor abuso de la naturaleza de aquellos que el señor González Chermá parece que quiere denunciar en el Parlamento, ni de que haya sido perseguida la prensa indebidamente en la provincia de Castellón, ni en ninguna otra, ni del otro cargo de omisión que S. S. hace, relativo á exacciones ilegales que existen y se aprueban y no se persiguen. Yo declaro que bastaría la concurrencia de indicios vehementes que mostrasen la existencia de esas exacciones ilegales, para que no hubiesen dejado de ser perseguidas por los tribunales de justicia.

Si el Sr. González Chermá presenta hechos concretos relativos á mi Departamento, yo me apresuraré á cumplir mi deber, haciendo lo que está en mi mano, que es, excitar el celo del ministerio público para que persiga todos los delitos que no se hayan perseguido en la provincia de Castellón, si las noticias que el Sr. González Chermá tiene en este punto se confirmasen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. González Chermá tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Yo trato siempre de evitar molestias al Congreso, y por ello soy siempre muy breve en mis preguntas, y he creído que debía ser muy conciso en la que he tenido el honor de dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo cual no impide que amplíe ahora mis indicaciones.

En Castellón de la Plana hay periodistas que por haber denunciado exacciones ilegales han sufrido hasta veinte procesos, en los cuales han sido absueltos, á excepción de algunos en los que han sido indultados por resultar comprendidos en indultos generales; es decir, que las pruebas aducidas en estos procesos han sido tales y tan precisas, que la Audiencia no ha tenido más remedio que absolver.

Sabido es lo que en aquella región impera el caciquismo, pues todo el mundo sabe lo que es el *Cossi*; los periodistas, que al tener conocimiento de que existían exacciones ilegales no podíamos dejar de denunciarlas, porque de no hacerlo así podría suponerse complicidad con sus autores; los periodistas, digo, despues de ir, sombrero en mano, á las oficinas, y de haber presentado muchísimas alzadas para que se nos atendiese, después de haber apurado los trámites que la ley señala para hacer denuncias de este género, viendo que por este camino nada conseguíamos, utilizamos los medios que nos daba la prensa, y aquí lo hemos pagado los que nos consagramos principalmente á servirla.

Por esto ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que pida la causa que se formó á consecuencia de un artículo publicado en 20 de Enero de 1887 en un periódico de Castellón titulado *El Reformista*. Los abusos que en ese artículo se denunciaban, quedaron plenamente probados en la causa, y hasta fueron confesados oficialmente por la Delegacion de Hacienda, que no tuvo más remedio que cantar la palinodia, por decirlo así; y como aquellos abusos son muy grandes y afectan á toda la administración de Hacienda en general, yo deseo que se vea si por lo que de esa causa resulta debe perseguirse á la Delegación de Hacienda, á la Administración de Contribuciones y á todos los que han cometido aquellas exacciones ilegales, que son muchas y muy crecidas.

Yo tengo también denunciadas algunas falsedades; hay un expediente formado respecto á ellas, y de todo esto tiene conocimiento la Audiencia. También se ha formado á mi instancia otro proceso sobre la demarcación del extrarradio para la recaudación del impuesto de consumos en Castellón, y he tenido la desgracia de que, después de estar todo probado, porque me exigían algunos miles de pesetas para que continuase el proceso, y no pude abonarlos, aunque puse á disposición del tribunal todos mis bienes, se sobreseyó la causa, después de probado completamente el delito. He presentado también 14 recibos de contribución duplicados, habiéndose cobrado los apremios después de estar pagados los recibos; se han presentado los contribuyentes, han declarado, ha resultado probado todo, y sin embargo, no se ha hecho nada contra los autores de tales exacciones ilegales.

Todas estas cosas me parece que son demasiado gruesas y bastante trascendentales para autorizarme á decir que no se respetan las leyes, que las leyes están publicadas y no cumplidas; y fundado en esto, ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que me ayude á esclarecer estas materias, para que sepamos de una vez si las leyes rigen ó no en España.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Desde luego ofrezco al Sr. González Chermá reclamar esa causa, que parece ser un proceso concluso, y remitirla al Congreso.

No dude S. S. que si se han puesto en conocimiento de la autoridad judicial de Castellón denuncias sobre esos hechos para que se persigan de oficio como falsedades ó como exacciones ilegales, la autoridad judicial habrá procedido en cumplimiento de su deber.

Yo averiguaré en esto cuanto S. S. desea; pero procederé á averiguarlo con una confianza plena en que por ninguno de esos hechos ha dejado de procederse.

En cuanto á esas denuncias ó querellas á que se refiere S. S. contra determinados periódicos que hace ya años han podido hacer denuncias, si se trata de causas formadas, como parece, á instancia de parte, los tribunales habrán procedido en consecuencia. (*El Sr. González Chermá*: De oficio.) De oficio. También es posible. Los tribunales habrán cumplido con su deber procediendo de oficio, de igual manera.

Dice el Sr. González Chermá que en el año 1887 se hicieron en un periódico denuncias acerca de la conducta de aquella Delegación de Hacienda. Yo tengo igual seguridad; abrigo la misma confianza en que el Gobierno de aquella época procedería, así en el orden administrativo, en el orden de la Hacienda pública, como por medio de instrucciones comunicadas al ministerio público en el orden judicial, á todo lo procedente y necesario.

Tomaré, como es mi deber siempre, cuando denuncias de este género se formulan en el Parlamento o fuera de él, cuando llegan con la autoridad que siempre revisten las que en el Parlamento se producen á conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia, adquiriré, digo, antecedentes acerca de todo esto; pero yo no puedo menos de insistir en la confianza que me inspiran los tribunales de justicia, que, se-

guramente, en todos esos asuntos no habrán dejado de cumplir estrictamente con su deber.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la benevolencia y buena intención que veo le asiste. Debo hacer una salvedad.

Yo no quiero dirigir ningún ataque á ningún tribunal; yo de lo que me conduelo es de que queden impunes hechos tan escandalosos como los que están ocurriendo en la provincia de Castellón. Hoy por hoy, sucede lo mismo que sucedía anteriormente. Hace muchos años que viene presentándose el mal. Este mal no es del partido *A* ni del partido *B*; alcanza á todos los que han estado allí gobernando y á los que están mandando hoy.

Y me siento, después de repetir las gracias al Sr. Ministro y de haber hecho esta salvedad, porque no quiero por ningún concepto que quede en mal lugar ningún tribunal; yo soy respetuoso con el principio de autoridad, pero quiero que las leyes se cumplan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Presento al Congreso una exposición que la Cámara oficial de comercio de Málaga dirige á este alto Cuerpo Colegislador, suplicándole se digne aceptar las enmiendas propuestas por la Asamblea de las Cámaras de comercio al proyecto sobre aumento de emisión del Banco de España y prórroga de su privilegio.

Aquí está la exposición; voy á entregársela á la Mesa. ¿A dónde irá? No lo sé; porque no tengo noticia de ninguna de estas exposiciones, sea de las Cámaras de comercio...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Si me permite el Sr. Carvajal, le podré anticipar que esa exposición irá á la Comisión especial que entiende en el proyecto del Banco.

El Sr. **CARVAJAL**: Entonces, estoy tranquilo hasta cierto punto. *(Risas.)*

Vaya, pues, á la Comisión que entiende en el proyecto del Banco, porque las que van á la Comisión de peticiones no tengo idea de que dén jamás resultado ninguno, siendo mera inocencia de los pueblos y de las corporaciones el dirigirse al Congreso con solicitudes de esta índole.

Voy á hacer una pregunta á mi querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernación.

Hay muchos distritos de la provincia de Málaga donde á los republicanos no se les trata como á ciudadanos españoles; mas entre ellos hay uno, que es el de Ronda, y una población en ese distrito, que es la de Yunquera, en la que hay un Casino republicano constituído con arreglo á las leyes y que tiene un reglamento aprobado por el gobernador civil de la provincia; pero también hay un alcalde que manda allí más que el gobernador civil en toda la provincia y que el Sr. Ministro de la Gobernación en toda la Nación, y ese alcalde ha cerrado ese casino arbitrariamente, sin consentir á los republicanos que se reunan allí. Yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernación, que devuelva un poco al estado legal aquella provincia, donde, por desgracia, reina un caciquismo que corresponde á los diferentes partidos políticos, y que ordene al gobernador de la provincia, que si es cierto que se ha cerrado arbitrariamente una sociedad constituída con arreglo á las leyes, dé órdenes á ese alcalde para que no convierta la vara de la justicia en azote del sicario, y que puedan reunirse aquellos republicanos que, como ciudadanos españoles, tienen derecho para esto y para pensar y discutir sus ideas, sean cualesquiera las opiniones políticas que profesen.

Esta situación no es posible que continúe, y de ello me ocuparé problamente en la interpelación que tengo anunciada al Sr. Ministro de la Gobernación sobre las elecciones verificadas en la provincia de Málaga. De paso, ruego á S. S. se sirva decirme cuándo contestará á mi interpelación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): A la primera pregunta, comprenderá S. S. que mi contestación tiene que ajustarse á un patrón que, por el momento, no puede sufrir mucha variación; y éste es, ofrecer á S. S. que tomaré los informes necesarios para enterarme de lo que el alcalde de Yunquera haya hecho, puesto que el derecho de reunión y el de asociación está regulado por leyes explícitas y terminantes, y estas leyes permiten que se coarte, que se evite y se reprima todo abuso que pueda ocurrir en el ejercicio de sus derechos.

Si con efecto existe en ese pueblo una Sociedad cuyos estatutos están aprobados por el gobernador civil, es notorio que el alcalde no ha podido cerrar esa Sociedad si no había motivo de delincuencia; y que aun cuando esa Sociedad se hubiera extralimitado en su derecho, la acción del alcalde se reduciría á reclamar el auxilio de los tribunales de justicia. Ofrezco á S. S. enterarme de todo y poner el remedio que sea necesario.

En cuanto á la interpelación anunciada por S. S. sobre las elecciones verificadas en la provincia de Málaga, tengo todos los datos necesarios para poderla contestar. El único motivo que ha habido para que uno de los sábados pasados no nos ocupáramos en esta interpelación, ha sido el que la Cámara ha estado ocupada en otros asuntos propuestos por las oposiciones; pero tan pronto como se me facilite hora á propósito para que, puestas de acuerdo las oposiciones, sea posible contestar la interpelación de S. S., yo desde luego pongo el primer tiempo que tenga disponible y todo el que haya, á disposición de S. S. para que explane su interpelación. Pero tengo noticia de que hay otras pendientes de los Sres. Becerra, Azcárate y Moya; tan luego como estas interpelaciones me dejen lugar, ofrezco á S. S. ponerme á su disposición para que explane la suya.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: En cuanto á lo primero, acepto por completo, y con tanta sinceridad como S. S. lo ha ofrecido, sus buenos propósitos de dar órdenes al gobernador de la provincia de Málaga.

Eso del derecho de reunión y del derecho de aso-

ciación está muy bien aquí, en la Cámara, donde las leyes se hacen; pero váyase S. S. con eso á un alcalde monterilla que está resuelto á que no se le haga oposición.

Se necesita todo el amparo protector, decidido, del Ministerio que S. S. tiene á su cargo, para que el derecho de reunión y el derecho de asociación sea una verdad en esos pueblos donde no manda S. S., ni manda el gobernador de la provincia; manda el cacique, que se impone allí á su antojo, siendo alcalde ó no siendo alcalde, realizando las mayores iniquidades.

Es preciso, pues, que S. S., que ciertamente por sus condiciones ó por su deber, es sostenedor de estos principios democráticos, los tome bajo su manto y evite este escándalo (*El Sr. Ministro de la Gobernación pide la palabra*) de que personas secundarias burlen á S. S. y burlen á la ley. No ha habido más motivo para suspender el Casino de Yunquera, sino el de que se iban á perder por el alcalde actual las elecciones municipales. Medio para evitarlo: aterrar, medio ordinario al fin; principiar por cerrar el Casino, y llegar hasta el punto de que hay vecinos del pueblo de Yunquera que no pueden salir de sus respectivas casas, que están encerrados en ellas porque saben que ha dicho el alcalde que en cuanto asomen las narices por la puerta de sus casas, los prende.

Esta es la situación de una parte de la provincia de Málaga. Ahora ha ido allí un gobernador nuevo; supongo que habrá llevado instrucciones de S. S. para restablecer el orden legal que, hasta cierto punto y mucho más allá, está perturbado. Espero, pues, que este ofrecimiento tan leal del Sr. Ministro se realizará, y no tengo sobre esto especie alguna de duda, porque estoy seguro de que el Sr. Ministro de la Gobernación quiere que la ley, ámela ó no, se cumpla.

En cuanto á la interpelación, era muy anterior á esas tres de que ha hablado S. S.; pero yo no tengo impaciencia, porque se van desarrollando los sucesos relativos á las elecciones municipales en la provincia de Málaga en tales términos, que ya sólo en cumplimiento de un deber y de un ofrecimiento me atrevo á tratar de esta cuestión. Quisiera que no se hubiera suscitado nunca; quisiera que el Sr. Ministro de la Gobernación hubiera atendido á ciertas súplicas que le dirigí en sesiones anteriores, antes de que se verificasen las elecciones municipales de Málaga.

Entonces puede ser que se hubiera evitado una interpelación; hoy ya no es posible; hoy ya se ha verificado aquella elección completamente nula, que va á anularse, que estoy seguro que se anulará en cuanto llegue á conocimiento de S. S. con todos los detalles, sin necesidad de oir al Consejo de Estado; hoy ya es preciso hablar de aquellas elecciones, que no son sólo las de la ciudad de Málaga, porque las verificadas en otras muchas ciudades de aquella provincia son nulas como las de Málaga.

Va darse el caso triste de que tomen posesión los nuevos Ayuntamientos y, á poco, habrá que apelar á los interinos mientras se hacen las nuevas elecciones; pero de esto trataremos en la interpelación, sintiendo yo mucho que haya tres con prioridad, que desconozco, pero que respeto, porque entiendo que á los Gobiernos corresponde el derecho absoluto de fijar el día en que las interpelaciones hayan de ser explanadas y de escoger aquellas que más oportunas les parezcan. Cuando hablemos de mi interpelación, sea antes ó después, creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion habrá de convenir lealmente conmigo en la imposibilidad de declarar válidas esas elecciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Agradezco mucho al Sr. Carvajal la opinión que tiene de mi sincero deseo de cumplir las leyes democráticas, leyes que para mí no tienen ni merecen ningún epíteto desde que son leyes del país, y por cuyo cumplimiento tengo el mismo interés que por el de cualesquiera otras leyes, sean ó no democráticas; pero agradezco todavía más á S. S. que estime que mi protección y mi manto pueden servir de amparo para el cumplimiento de esas leyes y para el respeto de los derechos de todos los pueblos de la Monarquía.

Así es, en efecto, y me complace mucho que S. S. lo reconozca, y que cuando vengan algunas leyes encaminadas á darnos medios de que eso sea una verdad, no se empeñe S. S. en cortar tanto mi manto, que casi vaya á convertirse en esclavina ó algo menos, y resulte que no tenga acción para proteger nada.

Yo profeso la doctrina de que en el Poder central y en los Ministros de la Gobernación debe tenerse más confianza en cuanto al respeto á los derechos; pero si se tiene esa confianza, es preciso que se tenga también en las leyes, que han de darles medios de realizarlo de una manera práctica y eficaz, y no convertir á los Ministros en individuos cuya misión esté reducida á dirigir especie de encíclicas ó sermones á los alcaldes y gobernadores, privándoles de los medios de hacerse obedecer como es preciso que el Poder central se haga obedecer en todos los extremos del país.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Me levanto únicamente para manifestar cierta extrañeza por el anuncio que al final de su discurso ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernación, á propósito de leyes que vendrán con más ó menos vuelo en su traje ó más ó menos amplitud para el cumplimiento de las leyes de reunión y asociación. Esté seguro el Sr. Ministro de la Gobernación, que, no por S. S., cuya permanencia en el poder es para mí una garantía grande respecto al exacto cumplimiento de las leyes, pero permanencia que no ha de ser eterna, y las leyes se hacen siempre teniendo en cuenta el porvenir, y sin limitación; no por S. S., repito, sino por la conveniencia de que se practique sincera y lealmente el derecho de reunión, como el derecho de asociación, como cualesquiera de esos derechos que S. S. llama hoy derechos del país, y que han sido durante largos años la aspiración de un solo partido, el partido democrático, he de procurar, en lo que de mí dependa, que esas leyes se cumplan exacta y fielmente; porque el Sr. Ministro de la Gobernación, que tiene mucha retentiva y que mira mucho al porvenir, me ha parecido que hablaba de cierta limitación de traje, usando de una fórmula y de una comparación que tiene cierta gracia, como si quisiera cortar la capa de esas leyes y de esos derechos.

Crea S. S. que yo por mi parte, no sólo no la reduciré á esclavina, sino que no permitiré que corte ni un dedo alrededor de la orla á la capa en que se envuelven los derechos del país.

ORDEN DEL DIA

Elección del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de actas (*Véase el núm. 77, sesión del 10 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ansaldo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Cuando se suspendió este debate en la sesión de ayer, Sres. Diputados, acababa de tener el honor de daros lectura de un telegrama con el que la Junta Central del Censo contestaba á otro dirigido á ella por la Junta provincial de Albacete, telegrama en el que se empezaba por afirmar que no existía el colegio especial de la Sociedad Económica Matritense, y que terminaba manifestando que eran, por lo tanto, inaplicables todos los artículos de la ley y las circulares y las Reales órdenes relativas al nombramiento de interventores con respecto á ese supuesto colegio.

Concluí dirigiéndoos una pregunta que me parece que estaba contestada de antemano. ¿Se puede expresar con mayor claridad que la que empleó la Junta Central del Censo en este telegrama, acordado por unanimidad, que el colegio especial de la Sociedad Económica Matritense no existe?

Pues bien; cúmpleme ahora daros ligerísima cuenta de lo acordado por esa misma Junta Central en la sesión siguiente, al discutir sobre una reclamación interpuesta ante la misma por varios individuos de la Junta provincial del Censo de Madrid contra la proclamación de candidato hecha por el colegio especial de la Sociedad Económica Matritense, ó, por mejor decir, solicitando que la Junta Central declarase nula y sin valor de ningún género esa proclamación. Con motivo de la exposición de los señores pertenecientes á la Junta provincial del Censo de Madrid, suscitóse en la Junta Central un brillante debate, y el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, mi ilustre amigo, que fué el primero que hizo uso de la palabra, expuso de una manera terminante que había que acoger como fundada la reclamación deducida, porque precisamente la Junta provincial, basándose en que la Central había decretado que no podía aprobar el censo del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense y que este colegio en realidad no existía, se había abstenido de determinar los dos interventores y los dos suplentes que tenía obligación de señalar para cada sección en otro caso.

No puedo, Sres. Diputados dejar de leeros algunos párrafos de los elocuentes discursos pronunciados en el seno de la Junta Central del Censo sobre este interesantísimo extremo de la cuestión que me permito tratar ante vosotros.

Decía el Sr. Marqués de la Vega de Armijo:

«Es indudable que, con arreglo á la ley, los que lo soliciten han de ser proclamados candidatos; pero es indudable también que eso ha de tener lugar sólo cuando pueda hacerse; porque la condición primera, la más esencial para ser proclamado candidato por un colegio especial, es que el colegio especial exista; porque claro es que si cualquiera pide ser proclamado por un distrito que no existe, la proclamación no es posible.»

Con lo cual el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, como era no sólo natural, sino hasta indiscutible, venía á reconocer lo que la Junta Central del Censo había declarado repetidas veces: que el colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País no había nacido, y que, por lo tanto, no podía producir efecto legal de ninguna clase, ni siquiera dar lugar á la proclamación de un candidato; porque sabido es que, cuando no existe colegio, distrito ó circunscripción, toda proclamación es absurda.

Continuaba el orador á que me refiero, en estos términos:

«Eso es lo que hay que evitar, y por eso me he permitido interrumpir al Sr. Marqués del Pazo de la Merced, para que no partiera de la equivocación en que, á mi juicio, había incurrido. La dificultad consiste en que los interventores están nombrados, y por decoro de la Junta tenemos que buscar una solución que impida que venga al Congreso ese acta; si viene, no sé cómo van á quedar la Junta en su autoridad y el Congreso en su seriedad, ante un acta que no es acta, ni sé si la Secretaría del Congreso podría aceptarla.»

Estas son, Sres. Diputados, las manifestaciones que *ex abundantia cordis* hacía mi buen amigo el señor Marqués de la Vega de Armijo, y que oyeron con perfecto asentimiento, por no decir con entusiasta aplauso, todos sus dignos compañeros.

Yo ruego á los Sres. Diputados que se fijen en los términos empleados por el Sr. Marqués, con los cuales alude al decoro de la Junta y á la seriedad de las Cortes, y hasta hace la suposición de que la Secretaría del Congreso no podría recibir un acta que se le remitiera procediendo de un colegio especial fantástico con arreglo á la ley, que determina que la única autoridad competente para declarar la existencia y la constitución de un colegio especial es la Junta Central del Censo.

Ignoro yo si la Cámara entenderá del mismo modo que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo este punto tan sencillo, y si, como él, creerá que es ofender á su seriedad proponerle la aprobación de un acta de esta índole; por de pronto, los individuos de la mayoría de la Comisión de actas han sido de un parecer enteramente opuesto al que sostuvo mi distinguido amigo ante la Junta Central, porque han creído que no ofendían á la seriedad de la Cámara ni á la suya propia al emitir el dictamen que se discute; y eso que un personaje ilustre del partido conservador, el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, abundaba en las mismas ideas expuestas por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Pero á mí no me extraña que la Comisión de actas actual siga este procedimiento. Si está tan acostumbrada á venir aquí á proponer la aprobación de verdaderas injusticias, ¿cómo me ha de chocar que al catálogo de aquellas que todos hemos tenido ocasión de censurar venga á añadir otra? Para la Comisión de actas (y eso lo hemos visto en aquel período

en que el Congreso se dedicaba especialmente á la discusión de estos asuntos), no había pruebas suficientes para demostrar que se habían cometido en un distrito esas ilegalidades que tan frecuentes son cuando el partido conservador se encuentra al frente del poder. ¿Qué le ha de importar á la Comisión el desautorizar á la respetabilísima Junta Central del Censo, que, como dije ayer, fué creada por la ley electoral como salvaguardia y principal garantía del derecho sagrado del sufragio? ¿Qué le ha de importar el desautorizar á sus propios amigos políticos que tomaron parte en la discusión del asunto que ahora trato? Luego os demostraré que la Comisión de actas, á la vez que ha desautorizado á la Junta Central proponiendo la aprobación de su dictamen y que ha desautorizado y echado por tierra las propias opiniones de sus amigos políticos, censura, en el mero hecho de defender la proclamación del candidato elegido por el pretendido colegio especial de la Económica Matritense, la conducta de la Junta provincial de Madrid, y censura aun más acerbamente la conducta de la Junta provincial de Albacete, viniendo á destruir por completo todas aquellas disposiciones que esas dos Juntas que he nombrado adoptaron con relación al supuesto censo de ese colegio especial. No sé si habrá algún Sr. Diputado por la provincia de Albacete que quiera salir de la duda en que la Comisión de actas deja la cuestión del censo electoral en su provincia. *(El Sr. Serrano Alcázar:* Pido la palabra.)

Porque, señores, se trata de 5.499 electores, en nombre de los cuales, de un modo colectivo, se había solicitado la inclusión en el censo especial de la Económica Matritense; 5.499 electores que continúan figurando, según mis noticias y según las oficiales que el presidente de la Junta provincial de Albacete transmitió á la Junta Central, en el censo de aquella zona.

De modo con esos electores afortunados, que, después de todo, tienen verdaderos títulos para merecer una distinción, porque en su mayoría, como ayer dije, no saben leer ni escribir, esos electores han participado, por un lado, de aquellas mayores condiciones de capacidad que la ley quiso conceder á los individues que formaran parte de los colegios especiales, y por otra parte han podido también votar en sus respectivos distritos.

Pero perdonadme esta digresión que me aleja algo del camino que pretendo seguir, y permitidme que vuelva á reanudar mis observaciones.

Estábamos tratando, Sres. Diputados, de lo que ocurrió en la sesión celebrada por la Junta Central. del Censo el 22 de Enero próximo pasado.

Un elocuente orador que pertenecía á esa Junta, contestando á algunas indicaciones del Sr. Marqués de la Vega de Armijo y á otras del Sr. Marqués del Pazo de la Merced, exclamaba:

«Pero ¿es posible que habiéndose creado una Comisión para que haga un censo, pueda venir un acta de Diputado elegido por una asociación que no pertenece al censo? Pues entonces, sería más sencillo el dejar al Ministro de la Gobernación que hiciese lo que le diera la gana; entonces, quiere decir que ya no hay garantía ninguna para el censo electoral. La ley ha dado ese derecho á la Junta, y si la Junta no lo ejercita, nada menos que para condenar una falsedad absoluta como ésta, más vale que no exista la Junta del Censo; porque un acta falsificada todavía se comprende, porque es un supuesto legal; pero un acta de un colegio que no existe, á mí me parece imposible que se discuta. Yo sería de opinión de que se multara á los que han hecho eso; porque de otro modo no hay censo, ni sufragio, ni nada. Mañana yo puedo muy bien, con seis individuos de los nueve de una Junta provincial la más oscura, venirme con un acta de Diputado.»

El mismo orador, pocos momentos después, decía:

«Nosotros tenemos aquí una reclamación sobre la cual debemos resolver; yo afirmo que con sólo su lectura, y denunciándose en ella una ilegalidad, debemos procurar evitarla. ¿Cuál es la situación de esa Sociedad que tiene nombrados los interventores? En mi opinión, la de cometer un delito, y eso no lo podemos impedir nosotros, pero podemos pedir al Gobierno que lo impida. Nosotros podemos decir al Gobierno que se va á cometer un delito y que debe impedirlo por los medios de que dispone. Si el Gobierno dice que no, la cuestión vendrá á las Cortes; pero si entiende que sí, ¿qué más poderes necesita que los que esta Junta y el Gobierno tienen para impedir la realización de un acto como ese?»

El Sr. Elduayen, vuestro digno correligionario, decía en esa misma sesión:

«Nosotros hemos llegado hasta donde podíamos llegar, que es, á decir que no hay censo especial de la Sociedad Económica. Por consiguiente, la Junta ha cumplido.»

Ya veis, señores, cómo en esto no influía la pasión política, pues los individuos de la Junta que representaban á distintos partidos, todos se expresaban del mismo modo, todos hablaban de común acuerdo y todos reconocían la verdad imponente de los hechos.

El orador á quien antes me he referido, añadió:

«Yo, por mi parte, salvo mejor acuerdo, me siento dispuesto á pedir al Gobierno que impida la ejecución de ese delito. Pero admitir la *posibilidad* de que uno de los actos más ridículos, digno de un café en que se juega á la lotería, sirva para traer un acta de Diputado y de que haya un Congreso que lo sancione, eso no. Entonces habríamos concluído; entonces, ¿para qué serviría esta Junta?»

El señor presidente de la Junta Central del Censo, en vista de la discusión á que dió lugar el asunto, propuso que pasara á la Ponencia de reclamaciones, y la Ponencia de reclamaciones, á los pocos minutos de reunida, dió su dictamen, dictamen que fué aprobado, como todos los que se refieren al colegio especial de la Económica Matritense, por una perfecta unanimidad.

Ese dictamen dice así:

«La Ponencia de reclamaciones ha examinado la elevada á la Junta Central por los vocales de la provincial del Censo de Madrid, D. Valentín García Lomas, D. Juan M. Escobar y D. Jerónimo del Moral, solicitando que se declare nula y sin ningun valor ni efecto la proclamación de candidato por el colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, de D. Francisco Romero Robledo, hecha por dicha Junta provincial del Censo electoral de Madrid en la sesión de 25 del corriente; y habiendo examinado asimismo la copia del acta de la mencionada sesión, tiene la honra de proponer á la Junta se sirva declarar que ha visto con satisfacción la con-

ducta observada por la Junta provincial del Censo de Madrid absteniéndose de designar interventores para las imaginarias secciones del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, que no tiene existencia legal; resolviendo, además, que se comunique al Gobierno de S. M. la reclamación de los Sres. García Lomas, Martínez Escobar y Moral, para que proceda á lo que haya lugar en defensa de lo acordado por esta Junta Central en lo relativo al censo del repetido colegio especial.»

No voy á hablaros más de las sesiones celebradas por la Junta Central del Censo en las que se trató del asunto que me ocupa; pero sí he de recordaros, para que veáis que por cuantos prismas se examine esta cuestión resulta que no tiene existencia legal posible el colegio especial que pretendió constituir la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, el art. 34 de la ley electoral vigente, que dice: «Ningún colegio especial comenzará á funcionar hasta que esté ultimado y publicado el censo electoral correspondiente.»

Se sobreentiende que en este artículo de la ley existe (permitidme esta palabra) la coletilla que llevan todos los artículos cuando establecen determinadas condiciones, ó sea la de que los hechos á que se refieren se realizan con arreglo á las otras disposiciones legales que rijan en la materia.

Ahora bien, Sres. Diputados; ¿se puede decir, se puede sostener seriamente, ni aun como hipótesis y para mantener la discusión, se puede sostener, repito, que el censo del colegio especial que pretendió formar la Sociedad Económica Matritense estaba ultimado y publicado? Yo entiendo, señores, que no estaba ni publicado ni ultimado; y que no estaba publicado, en primer lugar, porque no hallándose ultimado no podía publicarse, y su publicación debía ser completamente nula si es que por acaso se realizaba; y en segundo lugar, porque ya os dije ayer que una Real orden del Ministerio de la Gobernación prorrogó el plazo establecido por la ley electoral y por otras disposiciones gubernativas de la Junta Central del Censo anteriores, para presentar el censo de los colegios especiales á las Juntas provinciales hasta el 31 de Diciembre, y determinó de una manera clara que, á lo más tardar, á los dos días de pasar el censo á la Junta tuviera que publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia.

Siendo, pues, el límite del plazo el 31 de Diciembre, y debiendo publicarse en el *Boletín oficial* el censo de los colegios especiales, á lo más tardar, según las palabras gráficas de esa disposición, á los dos días, evidente es que para producir sus efectos, en una palabra, para ser válido el censo especial de la Económica Matritense, necesitaba haber sido publicado en el *Boletín oficial* correspondiente al día 2 de Enero, ó cuándo más, que hasta eso podría concederse á la Comisión, en el correspondiente al día 3, porque desde el día 31 de Diciembre al día 2 de Enero van los dos días que fija la Real orden. Un digno individuo de la Comisión de actas, único de los que la componen que tiene la bondad de estar presente, porque los demás, sin duda porque la cuestión es baladí é insignificante, permanecen fuera de la Cámara, el Sr. Dato, me hace signos negativos. ¿Qué quiere decir S. S.: que desde el día 31 de Diciembre al 2 de Enero no van dos días? Porque también esto lo podremos discutir. A mí no me extrañará que diga la Comisión eso, porque estoy acostumbrado á ver que sostiene verdaderos absurdos, y no puede chocarme que lleve el absurdo á las cuestiones matemáticas. (*El Sr. Dato*: Quería decir que S. S. no conoce la Real orden de Diciembre del año pasado.) Permítame el Sr. Dato que le diga que yo ahora voy creyendo que quien no la conoce es S. S.; pero para que S. S. la conozca, y para que la conozcan todos los Sres. Diputados, si es que no se han fijado en ella, lo mejor es leerla. (*El Sr. Dato*: Basta con leer el párrafo 2.° del art. 3.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Ansaldo, la extensión que S. S. está dando á su discurso, obliga á la Presidencia á suspender dentro de breves minutos esta discusión. Su señoría verá si le conviene continuar, para concluir, ó si lo aplaza para mañana.

El Sr. **ANSALDO**: Señor Presidente, repito á S. S. lo que dije ayer en circunstancias análogas. Yo siempre estoy á las órdenes de S. S.; lo que S. S. quiera será lo que yo haga; algo me resta que decir, y tendría que precipitarlo mucho para concluir en pocos minutos; por otro lado, me duele estar molestando tantos días seguidos la atención benévola que me prestan mis dignos compañeros; pero á la discreción de S. S. dejo la determinación que se haya de adoptar, anticipando á S. S. que, cualquiera que ella sea, he de cumplirla con verdadera satisfacción.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio.

Continuando la discusión pendiente sobre el artículo 3.° del dictamen (*Véase el* Apéndice *al núm. 57, sesión del 16 de Mayo, y* Diarios *números 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 75, 76 y 77, sesiones de 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 29 de Mayo, y 1.°, 2, 3, 4, 8, 9 y 10 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Moret tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORET**: Señores Diputados, en contestar al discurso que el Sr. Navarro Reverter, á nombre de la Comisión, se sirvió pronunciar, y á las doctrinas que opuso á las observaciones que yo había tenido el honor de dirigir al Congreso, no me ocuparé un solo instante; todavía la discusión sobre estos puntos ha de continuar, y entonces, para no molestar dos veces á la Cámara, habré de recoger algunas de sus indicaciones.

Lo que en este momento especialmente necesito someter á vuestra consideración es lo relativo á la manera como el Sr. Navarro Reverter juzgó la exposición del Círculo de la Unión Mercantil, por mí presentada y entregada á la Cámara, cuyo acto, aunque no fuese yo representante de Madrid, me obligaría á hacer mía la censura de S. S. y á pedirle la explicación del calificativo de libelo con que ayer tuvo á bien designar ese documento. Podría, en realidad, hablando con sinceridad, considerar que el señor Navarro Reverter, en la medida posible, había reparado en el acto su falta leyendo la exposición, porque al leerla, el claro talento de S. S. iba viendo que su primera lectura fué un poco rápida, y que las

palabras estampadas en la exposición no merecían el calificativo que S. S. les dió. La manera con que S. S. quería encontrar en el sentido de sus palabras la justificación de aquel concepto suyo, pudiera en realidad bastarme á mí para creer que S. S. había ido un poco lejos en el primer calificativo y buscaba la ocasión de atenuar sus propias palabras. Quiero, sin embargo, hacer mía aquella indicación con que S. S. dijo que no se quejaba ni se lamentaba de haber entrado en ese asunto, pues que mi intervención permitía fijar bien el sentido de aquellas frases. Y concretando á esto mi rectificación, he de decir á S. S. que yo, que declaré que hacía mía la exposición del Círculo de la Unión Mercantil, la mantengo y la respeto; y que aun cuando yo no la haya redactado, como el menor distingo que yo pusiera atenuaría el valor de mis palabras, yo, incluso del estilo, me hago responsable y solidario de ella; y en cambio, pido á S. S. que considere que, cuanto en ella se dice, en el fondo es lo mismo que estamos aquí repitiendo, y se funda en los datos que resultan de lo dicho por la Comisión y de la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda; y no se puede llegar á darle un calificativo de libelo, ni mucho menos á la suposición de que se atacan en ella los altos intereses del país.

Si S. S. quiere que, por la manera con la cual he tratado este asunto, sea la interpretación de mis palabras la natural compensación á las de S. S., nada tengo que decir, y acabaré esta rectificación rogando á S. S. que ratifique ese sentido que le doy y explique la manera como había podido entender que había algo de difamatorio, que eso quiere decir libelo, en una exposición que no ha tenido más objeto que discutir una cuestión de interés general.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Nobleza obliga, ayer y la cortesía exquisita con que el Sr. Moret ha tratado el incidente que surgió ayer aquí inopinadamente, me obliga á mí en gran manera á corresponder á esta nobleza y á esta cortesía de S. S.

Todo el mundo sabe la buena fe con que aquí discutimos; yo no quiero tener más ni menos buena fe que todos los señores de enfrente que han atacado á los de esta Comisión; pero permítaseme invocar siquiera mi corta vida palamentaria, para decir que todavía no he aprendido las artes del disimulo parlamentario, y por lo tanto, expreso aquello que siento con completa sinceridad. En el punto concreto á que el Sr. Moret se ha referido, en la exposición del Círculo de la Unión Mercantil, encontré yo conceptos que, á mi juicio, subjetivamente, parecían excesivamente duros para el crédito del Estado y para el primer establecimiento de crédito del país; pero repito que este juicio era subjetivo, y me arrancó una especie de manifestación de dolor y de sentimiento, por lo mismo que no sólo me interesa y profeso sincero respeto y consideración al Círculo de la Unión Mercantil, sino porque además me honro con la amistad de muchos de los dignos individuos de tan importante Sociedad, y finalmente, porque yo me considero también muy honrado y muy favorecido contándome en el número de sus socios. Estos sentimientos de sincero interés por la Sociedad fueron causa de mi sentimiento; porque si me fuera indiferente, claro está que no me había de cuidar de ella y no habría dado ninguna importancia á sus manifestaciones, que además declaro no había pensado tratar aquí.

Pero la explicación ó la aclaración que el señor Moret, con su cortesía habitual, en esta misma tarde exagerada por lo delicado del asunto, ha dado bajo su autoridad, que para mí es decisiva, declaro que no había apreciado bien la expresión de lo que en aquel documento se expone, y que si realmente no hay lo que yo había creído ver, claro es que habiendo aplicado en hipótesis mis calificativos, siendo falsa la hipótesis, los calificativos no existen, y de ello nadie se alegrará, de seguro, más que yo.

Supongo que el Sr. Moret se dará por satisfecho con esta leal y sincera explicación, que es precisamente lo que me ha pedido con gran cortesía y delicadeza, y á la cual, ya ayer, yo mismo, espontáneamente y sin instigación de nadie, me había adelantado, obrando de buena fe, como procedo, en ratificación de lo que S. S. acaba de decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Desde el momento en que yo he hecho mía la exposición del Círculo de la Unión Mercantil, me considero autorizado para aceptar las explicaciones del Sr. Navarro Reverter.

Por otra parte, el asunto que nos ocupa es tan grave, y va tan al fondo y á la raíz de cuestiones de importancia suma para la masa social, que yo me felicito de que la prudencia de S. S. me permita alejar por completo un incidente nacido en mal hora en el día de ayer, y que mi interés mismo en el debate, y el camino por el cual todos queremos llevarle, hacían desear que las nobles explicaciones de S. S. pusiesen término á algo que hubiese podido tener sin eso mayores consecuencias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Sagasta tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SAGASTA**: El estado de nuestra Hacienda demanda con urgencia supremos esfuerzos, es verdad; pero no hay que hacer responsable de esto á nadie, ni á los Gobiernos de la Restauración ni á ningún otro Gobierno. No hay, por lo tanto, que hablar de buenos ó de malos administradores en esta ó en otra época, como con singular gracejo lo hacía el otro día el Sr. Azcárate, ni mucho menos hay que hablar de procesos de la Hacienda de situación ninguna, como con sublime indignación, aunque salpicada con algunas gracias malagueñas, lo hacía pocos días antes el Sr. Carvajal, á no ser que demos al olvido por completo la historia de nuestros días, nuestra propia historia; pues en una como en otra época, en unas como en otras situaciones, todos los Gobiernos, luchando con dificultades inmensas, han hecho lo que han podido para sacar á flote nuestra Hacienda del abismo en que estaba sumergida, precipitada por las desdichas sin cuento de que ha sido víctima constantemente este desgraciado país.

¿Cómo ha de estar nuestra Hacienda, y qué queréis que nos suceda, Sres. Diputados, si de los últimos sesenta años transcurridos, veinte han sido de guerras civiles, que no sólo asolaron nuestro territorio aquí y al otro lado de los mares, sino que consumieron nuestros tesoros, nuestra riqueza y nuestro porvenir? Malo y todo como es el estado de nuestra Hacienda, todavía es verdaderamente milagroso que no sea mucho peor.

Suponed, si no, á la Nación más poderosa de la

tierra, víctima de los desastres que han abrumado á nuestro país, víctima de las luchas incesantes en que se ha visto envuelto, víctima de las largas y sangrientas guerras civiles que ha sufrido, y ¡quién lo duda! estaría cien veces peor que está hoy nuestra pobre España.

Por eso, Sres. Diputados, en vez de emplear nuestros talentos, nuestros esfuerzos, nuestra actividad y nuestra palabra en recriminarnos con insigne injusticia y con absoluta esterilidad los unos á los otros, pensemos en sacar de una vez para siempre á nuestra pobre Hacienda del mal estado á que la han traído nuestras desgracias, y busquemos remedios enérgicos y eficaces contra los males que viene sufriendo desde la terminación de nuestras malditas guerras civiles que, no sólo consumieron nuestros recursos de entonces y comprometieron nuestros recursos del porvenir, sino que, embargando para la pelea y para la destrucción todos los elementos y todas las fuerzas que debían servir para fomentar la producción y para aumentar nuestra riqueza, al terminar quedaron los pueblos con las necesidades del progreso de los tiempos que el telégrafo y el ferrocarril nos traían de otros pueblos más tranquilos y, por consiguiente, más afortunados, y sin los elementos, sin los recursos necesarios para satisfacerlas. (*Muy bien, muy bien.*)

Del campamento y del *vivac* entramos en la vida moderna, pero sin los recursos que la vida moderna exige y que nuestras guerras nos consumieron, y con necesidades infinitamente superiores á los elementos precisos para su satisfacción.

Esta es la causa de nuestro malestar, este es el origen, este es el fundamento del mal estado de nuestra Hacienda; pero no hay, Sres. Diputados, que exagerar el mal, entregándonos cobardemente á la desesperación; porque si la Nación española ha podido resistir tantas desdichas, si ha podido conllevar tantas y tan insoportables cargas, si ha podido sobrevivir á tantas desgracias, si al fin ha podido salvar su libertad, su independencia y su historia en tiempos borrascosos y en medio de sangrientas guerras civiles, ¿cómo no ha de poder, en tiempos tranquilos y bonancibles y en plena paz, salvar el estado de su Hacienda, que, después de todo, se salva, tengo la seguridad de que se salva con un esfuerzo de todos, que no considero grande, para acabar de una vez con los déficits de nuestros presupuestos, y con un sacrificio, que no considero insoportable, para cubrir todos nuestros descubiertos, todos los descubiertos de nuestro Tesoro, que después de todo, apenas llegan á 600 millones de pesetas? (*Muy bien.*)

¡Ah! ¿qué valen este sacrificio y este esfuerzo, en comparación de los grandes sacrificios y esfuerzos á que está acostumbrado, después de todo, este desgraciado país?

Sí, Sres. Diputados; con 700 millones de pesetas quedan cubiertos todos los déficits de los presupuestos y pagada nuestra deuda flotante, y podemos prescindir del auxilio del Banco y dejar á este establecimiento de crédito en libertad para dedicarse á su misión, que es ayudar al comercio, á la industria y á la agricultura. Pues bien; 700 millones de pesetas, ¿pueden agobiar á una Nación como la española, que todavía cuenta con recursos para atender á estas cantidades, y aun mayores, si fuera necesario? ¡Ah! no; todavía España cuenta con ricas minas y con valiosas propiedades que vender y enajenar; pero, ¿para qué más, si sólo la participación que al Estado le corresponde en nuestros caminos de hierro y en otras obras públicas supera con mucho á esas cantidades?

No hay motivo, ni para asustarnos ni para hablar de bancarrota; al contrario; en vez de postrarnos ante una impotencia más ficticia que real, podemos estar convencidos de que todavía cuenta España con recursos para salir fácilmente, sin más que el patriotismo de todos, de los apuros debidos á nuestras desgracias, y de que, á pesar de todo, el estado de nuestra Hacienda es mejor que el de otros pueblos que, sin haber pasado por nuestras vicisitudes, parecen más prósperos.

Y ahora voy á deciros una cosa que quizás á alguno parezca una paradoja. Pocas Naciones de Europa, y no excluyo de este ejemplo á la floreciente Inglaterra, podrán sacar á flote y por completo su Hacienda con sólo 700 millones de pesetas, y pocas tienen los medios, los recursos y los elementos de riqueza que tiene España para podérselos proporcionar. La situación económica de nuestro país no es, por tanto, peor que la de otros de Europa, á pesar de nuestras desgracias, de nuestras luchas y de nuestras infinitas guerras. Buena voluntad, mucha energía, patriotismo de parte de todos, y la Hacienda española quedará salvada definitivamente, y para siempre normalizada, si los Gobiernos que se vayan sucediendo en ese banco se proponen acabar, de una vez para siempre, con el déficit de los presupuestos, y si, una vez conseguido, se proponen no admitir gasto alguno, por insignificante que sea, sin contar de antemano con el ingreso correspondiente consignado en el presupuesto.

Oidme, Sres. Diputados, sin prevención, porque vengo sin ánimo alguno de hostilidad. Bien sabe Dios que no quisiera combatir á este Gobierno ni á ningún otro Gobierno por las cuestiones de Hacienda, sobre todo si las cuestiones de Hacienda se relacionan con el crédito público; al contrario, estoy dispuesto á prestar mi apoyo á todos los Gobiernos, para salvar primero y afirmar después el crédito de la Nación; pero, por lo mismo, me causa profundísima pena ver obstinado al Gobierno en sacar adelante un específico que en vez de curar el mal lo va á empeorar; porque si bien por el pronto puede amortiguarlo, á la larga lo ha de agravar; y, créame el Gobierno, ya no estamos para paliativos; es necesario que prescindamos de la rutina que viene ocasionando tan fatales consecuencias; es necesario que apelemos á remedios eficaces, enérgicos y definitivos.

Este proyecto de ley nos coloca enfrente de tres problemas: aumento de la circulación fiduciaria; prórroga del privilegio del Banco; remuneración concedida por ese tan extraordinario favor; y, como consecuencia de esto, si se ha de hacer un empréstito reducido, como propone el Gobierno, ó tan amplio como sea necesario.

Me parece que está bien planteada la cuestión.

Sobre el primer problema ya no quiero hablar, porque está resuelto por el Congreso, en mi opinión, muy mal; pero al fin y al cabo está resuelto, á pesar de que nosotros hemos creído que el límite que se da á la emisión es demasiado extenso, y no sólo demasiado extenso, sino peligroso, y que por el momento y en algún tiempo puede ser innecesario llegar á ese

límite, y de que creemos, además, que las reservas no son suficientes, hasta el punto de que, más que la determinación del límite de la emisión, hubiéramos deseado mayores y más eficaces garantías.

Pero repito que no hay que hablar de esto, porque ya lo ha resuelto la Cámara; queda la prórroga del monopolio del Banco, y queda, como consecuencia, la remuneración que por aquélla ofrece el mismo establecimiento de crédito.

Antes de pasar más allá, debo pedir, no por nosotros, sino por el mismo Gobierno y por el partido conservador, que no volvamos á oir hablar del decreto-ley del año 1874. Aparte de que el autor de aquel decreto se proponía unos fines y perseguía objeto muy distinto de los fines y del objeto que este proyecto de ley persigue, y de que se hizo cargo ayer, con su envidiable elocuencia, el Sr. Moret, la justificación de aquel decreto la hallaréis en su fecha y en el sitio en que está expedido. ¿Sabéis cuál es la fecha y cuál es el sitio? Pues la fecha es: Marzo de 1874; y el sitio: Somorrostro.

Y esto significa que el Jefe del Estado, en vez de encontrarse al frente de la gobernación del país con aquella calma y aquella tranquilidad que exige el buen acierto en la resolución de los negocios públicos, se encontraba al frente de los soldados del país, capitaneando quizá en aquellos momentos combate sangriento, tanto más horrible y tanto más doloroso para nosotros, cuanto que era combate entre hermanos. Cuando se gobierna al estampido del cañón, bajo el humo de la pólvora y en el fragor del combate, los Gobiernos no hacen lo que quieren, sino lo que pueden, y no es permitido que actos que se realizan en plena guerra puedan servir de precedente para la realización de otros que se ejecutan en tiempos bonancibles y tranquilos. *(Muy bien.)*

No volváis, pues, á recordarnos aquel decreto-ley, porque es contraproducente para vosotros: porque si queréis fundar en ello vuestros actos, demostraréis que el partido conservador, para gobernar en plena paz, no sabe más que seguir los precedentes de actos que el partido liberal se vió en la necesidad de ejecutar en momentos críticos, obligado por los horrores de la guerra. *(Muy bien.)*

Queda, pues, como he dicho, la prórroga del monopolio del Banco y la remuneración que da ese mismo establecimiento; pero nada diré de la falta de justificación, de la inoportunidad, de los inconvenientes, de las dificultades de esta prórroga, para no repetir lo que hasta la saciedad se ha dicho en la prensa, en los *meetings*, en las reuniones, en el Congreso, en todas partes, con abrumadora unanimidad. Nada diré de la inexplicable imprevisión del Gobierno, al someter en estos tiempos, Sres. Diputados, al someter al Estado á obligaciones que han de durar treinta años, sin haber establecido en el contrato una cláusula que hubiera permitido á los Gobiernos que os sucedan, en mejores días para el Tesoro, la denuncia de este contrato sin perjuicio ni daño para la otra parte contratante.

Nada diré tampoco de la mezquindad de la remuneración que da el Banco de España á la Nación; remuneración que para el Banco significa escaso sacrificio, ó mejor dicho, no significa verdadero sacrificio alguno, porque, después de todo, como la remuneración ha de hacerse en papel y al mismo tiempo se le autoriza para emitir en esa misma moneda 750 millones, claro es que todavía le sobran 600 sin más que aumentar un poco las reservas metálicas, que de todos modos son cortas; y para el Estado no significa más que un beneficio aparente y por el momento, que el Gobierno podría facilitarse por otros mil medios sin ponerse en mayores compromisos; es decir, que es «pan para hoy y hambre para mañana,» una verdadera limosna. Pero sí diré que el Gobierno ha procedido con tal precipitación, ha obrado con tal atolondramiento, que hasta que la Junta general de accionistas del Banco no preste su asentimiento á este contrato, convenido única y exclusivamente entre el Gobierno de la Nación y el Consejo del Banco, que no tiene autorización para hacerlo, este proyecto no puede convertirse en ley eficaz.

Reparad, Sres. Diputados, que el Gobierno de la Nación, las Cortes del Reino y hasta la sanción de la Corona, quedan pendientes del acuerdo y de la voluntad de la Junta general de accionistas del Banco de España. *(Aprobación.)* Porque es evidente que con este contrato también se modifican y reforman los estatutos del Banco, y el Consejo de Administración, único con quien ha tratado el Gobierno de la Nación, no puede acordar la reforma de los estatutos, sino la Junta general de accionistas, única autoridad para ello; y con tales restricciones, que no puede hacerlo por mayoría absoluta de votos, sino que se necesitan, por lo menos, las dos terceras partes de los individuos que á la Junta concurran.

Pues bien; ¿qué pasaría aquí, cuál sería el conflicto, en qué lugar quedarían los altos Poderes del Estado, si la Junta general de accionistas no aprobase la conducta de su Consejo de Administración?

¿Qué va á pasar aquí? Pues que al resolver el Gobierno, las Cortes y la Corona antes de oir á la Junta general de accionistas del Banco, única autoridad que con la aprobación del Gobierno puede variar sus estatutos, se pone á los Poderes públicos de la Nación á los pies de la Junta general de accionistas del Banco. ¡Jamás establecimiento de crédito alguno ha llegado á tanto en ninguna parte; pero tampoco han llegado á menos los Poderes públicos. *(Muy bien.)*

Pero se dirá: ¿qué va á suceder aquí si se desecha la prórroga del monopolio del Banco, como debe desecharse? ¿Qué sucederá si el Gobierno prescinde de ella, como debe prescindir, y, por consiguiente, de las consecuencias de ese anticipo gratuito, como si no valiera nada la extensión que se ha dado á la emisión, y como si valieran menos los diez y siete años de prórroga? ¿Cómo va á poder el Gobierno seguir, si se le quitan los medios de gobernar? Pues si se desecha, como debe desecharse, esta prórroga; si se prescinde de ella, como debe prescindir el Gobierno, y de sus consecuencias, no pasará nada: el Gobierno gobernará mejor, porque contra la opinión pública no se puede gobernar; y si insiste en seguir por el camino de gobernar sin la opinión pública, los Gobiernos gobiernan mal cuando tienen enfrente á la opinión.

Pues si se prescinde de la prórroga, no tendremos que pensar más que en la mayor ó menor amplitud que debe darse al empréstito, que, de todos modos, el mismo Gobierno nos lo propone como necesario é inevitable. ¿Se quiere resolver de una vez las cuestiones de Hacienda? No hay más que dar al empréstito la extensión necesaria, elevar la suma del empréstito que el Gobierno mismo propone, y que, como he dicho antes, no pasaría de 700 millones. ¿Se

cree que el estado financiero del mundo no es á propósito para aumentar el empréstito? Pues entonces, vamos á elevarlo sólo á la cantidad suficiente para satisfacer las necesidades más urgentes, dejando el completar la operación para cuando mejoren el estado del mercado y el de la Nación. ¿Se puede dar cosa más fácil?

Pues si se desecha la prórroga, no pasa nada; el Gobierno gobernará mejor, y no sólo no ofreceremos dificultades á su acción, sino que la facilitaremos grandemente, aun siguiendo el camino indicado por él, porque sin la prórroga y sus consecuencias hay muchos modos de arreglar la cuestión de Hacienda, ya por el momento, ya para después.

Créame el Gobierno: dado el estado á que han llegado las cosas, dada la situación de nuestra Hacienda, dadas las circunstancias que atraviesa el Banco de España, cuyo crédito y cuyo porvenir debe interesarnos á todos tanto como á sus mismos accionistas, porque es también interés del país; dadas las quejas del comercio, de los círculos mercantiles, de los diferentes gremios, de todos los centros de producción, de riqueza y de vida en España; dada la opinión pública, que en esto se ha manifestado conforme, con una unanimidad nunca superada en cuestión alguna, el medio más eficaz y conveniente de salir del paso es satisfacer todos los descubiertos de una vez, sin mixtificaciones ni artificios que, en el fondo y á la larga, entrañan grandes peligros, y teniendo el valor de acometer la consolidación de todas nuestras deudas, aumentando el empréstito que el mismo Gobierno nos propone. (*Muy bien.*) ¿No le parece esto bien al Gobierno? Pues limite la operación á lo puramente indispensable, á los 400 millones que quiere sacar: 250 del empréstito, más los 150 millones del anticipo del Banco.

Ya el Sr. Moret explicó ayer, con su envidiable palabra, que, lejos de tener inconveniente esta solución, ofrece grandes ventajas; hay una diferencia insignificante al cabo de treinta años; pero lo esencial es, que no tenemos que acudir al crédito del Banco, al cual hemos acudido ya muchas veces. Porque, no hay que hacerse ilusiones: acudir á estas alturas á los recursos del Banco, que al fin y al cabo nada puede dar que no proceda de la confianza y del crédito de la Nación, es tanto como acudir al país; con la diferencia de que lo uno es definitivo para el Estado, y lo otro es dejar sin consolidar todas nuestras deudas, para que, como bola de nieve, vayan en aumento, rodando por esas corrientes y evoluciones que sólo sirven para seguir el sistema de *trampa adelante*, hasta que, por último, su propio peso nos arrastre y precipite á todos por la pendiente del descrédito. (*Aprobación.*)

Por consiguiente, ¿qué perjuicio puede haber en lo que os proponemos? En mi opinión, ninguno. Los perjuicios y los peligros pueden venir, en todo caso, de continuar con procedimientos engañosos, con los cuales no se adquiere el concepto de formalidad, que es la primera de todas las condiciones para conquistar el crédito, lo mismo en el individuo que en los Estados.

Yo creo que un Gobierno que se proponga saldar todas sus deudas por medio de la consolidación, al mismo tiempo que emprenda una campaña enérgica administrativa y económica que dé alientos á las fuerzas vivas del país, les inspirará la esperanza de mejores tiempos, y con ella, la buena disposición y voluntad para ayudar á todo Gobierno que, con perfecta conciencia de su misión, cumpla sus fines de recta administración y de verdaderas economías.

Pero es más, Sres. Diputados: es que este Gobierno, realmente, ó tiene que hacer esto, ó no puede hacer nada; porque, francamente, para hacer lo que se propone, el Gobierno está completamente desautorizado; no tiene fuerza moral ninguna; le falta aquella autoridad de que deben ir revestidas siempre las disposiciones y los acuerdos de todo Gobierno. El partido liberal no elevaba el límite de la circulación fiduciaria más que á 1.000 millones y no abordaba de modo alguno la prematura, la peligrosa cuestión de la prórroga del monopolio del Banco, y á pesar de eso, el partido conservador lo combatió hasta con apasionamiento y con saña, y el Ministro de Hacienda, que ahora no se contenta con aquel límite de emisión, sino que lo eleva á 1.500 millones, y que, además, nos propone la prórroga del monopolio, presentó, y en tonos severos por cierto, un voto particular contra aquel proyecto de ley, por inoportuno, por inconveniente y por ruinoso.

Pues cuando así se procede y al mismo tiempo se presenta un presupuesto con aumento en los gastos, después de tantas alharacas y tantos clamoreos contra lo que vosotros llamábais nuestro despilfarro; cuando se hace la inexplicable operación de crédito sobre el Tesoro de Cuba por el Ministro que, como Senador del Reino, combatió acerbamente la autorización que para poderla realizar nosotros presentamos; cuando todos y cada uno de los Ministros, en todos y cada uno de sus actos, no hacen más que oponer la contradicción más flagrante y el mentís más solemne á todo lo que han dicho y hecho en la oposición contra nosotros, ¿qué autoridad, qué prestigio, qué fuerza tenéis para realizar en mucho mayor escala lo que combatísteis por malo en el campo liberal? (*Muy bien.*) No es extraño, por consiguiente, que la conciencia pública se haya sublevado, como se ha sublevado, contra proceder semejante; y de ahí la actitud de las Cámaras de comercio; de ahí el espíritu dominante, con unanimidad asombrosa, en el Círculo de la Unión Mercantil é Industrial; de ahí las opiniones unánimes de todos los centros de producción, de los comerciantes, de los industriales, de los fabricantes, de los propietarios, de toda la opinión, en fin; de ahí el fallo de ésta en este gran pleito, que puede resumirse, con una unanimidad como jamás se ha visto, en estos términos: circulación fiduciaria más allá de 1.000 millones, peligrosa; reservas metálicas fijadas, escasas; prórroga del privilegio del Banco, prematura, extemporánea y usuraria; remuneración que se da por este servicio, irrisoria; soluciones á las dificultades de la Hacienda, ninguna; peligros para el porvenir, mayores y más grandes; y de ahí la inclinación de la mayoría de los hombres de negocios á la solución de un empréstito que, al fin y al cabo, si por su carácter definitivo puede por el momento quebrantar algún tanto los valores públicos, creará un estado más sólido, más estable y más seguro. (*Aprobación.*)

Yo quiero llamar la atención del Gobierno y del partido conservador acerca de los inconvenientes y de los peligros que pueden sobrevenir, aun contra el pensamiento que vosotros apadrináis, ya que no á cosas muy altas, al país, si seguís insistiendo en opo-

neros á las corrientes de la opinión pública en este punto. No habría cosa más fácil que gobernar un país, si en cada momento la opinión pública se manifestara de una manera clara, resuelta y terminante, porque la función de los gobernantes entonces quedaba reducida á satisfacer á esa opinión claramente manifestada.

Pues bien; la opinión pública en este asunto se ha manifestado de una manera tan clara y tan terminante como no es posible que se manifieste jamás. ¿Por qué no la seguís? Y sobre todo, en las cuestiones de crédito. en que la opinión pública es decisiva, debe seguirse á esa opinión; porque, ¿qué es el crédito público, sino fe, confianza en esa masa anónima que se llama opinión pública? ¿Y qué fe, qué confianza puede tener la opinión pública en una resolución que de una manera tan unánime desaprueba? (*Muy bien.*)

En el régimen que nos gobierna, los Gobiernos son Gobiernos de opinión; gobiernan atendiendo á las manifestaciones de la opinión pública. Yo no digo que siempre, pues se dan casos en que la opinión pública puede extraviarse; pero lo que digo es, que nunca un Gobierno debe oponerse, como éste se opone, tan resuelta, tan abierta y tan absolutamente, á las corrientes de la opinión pública, sin correr el peligro de ser por ella arrollado.

Siga, pues, el Gobierno á la opinión pública, que á su lado nos tendrá; que nosotros, en cuestiones de esta índole, prescindimos de nuestras conveniencias políticas y no queremos mirar ni atender más que á lo que sea más conveniente á los intereses generales del país.

El partido liberal, que es un partido de opinión, que piensa gobernar constantemente teniendo en cuenta las manifestaciones de la opinión pública, siempre que no la considere con fundamento perturbada ó extraviada; el partido liberal, repito, que seguirá siempre á la opinión pública, fuera de esos casos, en ninguno de los cuales nos encontramos ahora, porque creemos que la opinión pública está en la verdad y va más acertada que el Gobierno; el partido liberal, si vosotros seguís á la opinión pública en este asunto, estará á vuestro lado; pero si no, tendrá el sentimiento de separarse del Gobierno en este punto para irse de lleno con la opinión pública, y acogerá como bandera lo contrario de lo que vosotros tan obstinadamente váis á hacer.

Yo ya sé que si el Gobierno, á pesar de la opinión pública claramente manifestada en contra de este proyecto, se empeña, y la mayoría le sigue en su empeño, la opinión pública y el partido liberal quedarán vencidos, y lo que hasta hoy no es más que un proyecto, será mañana ley. Por si este caso, desgraciadamente, llega, yo debo declarar que el partido liberal la respetará, porque es deber de todos respetar las leyes mientras estén vigentes, aunque no sean buenas; pero que como ésta la considera mala, como compromete, además, el porvenir, al cual tienen todos los partidos el mismo derecho que el partido conservador, que hoy dispone del presente, y como lo compromete sin haber tomado antes las precauciones debidas ni haber concertado de antemano las inteligencias necesarias, el partido liberal, por todos los medios á su alcance, por todas las fuerzas que la opinión ponga en juego y que al Gobierno y al Poder legislativo suministra en los países constitucionales, procurará remediar todos sus inconvenientes. (*Muy bien, muy bien, en las minorías.*)

En Inglaterra puede el Gobierno rescatar el privilegio de su Banco, que no es, ni con mucho, tan extenso como el privilegio que vosotros otorgáis al nuestro; puede rescatar, digo, el privilegio de su Banco sin más que avisar con doce meses de anticipación y devolver al Banco lo que este establecimiento le haya dado. Pues, Sres. Diputados, lo que Inglaterra, que es maestra en estos asuntos, hace con su Banco, ¿por qué no ha de poder hacerlo España con el suyo? Claro está que siempre con el respeto debido á los intereses creados á la sombra de la ley.

A facilitar estos fines se encaminaban todas las enmiendas presentadas por nuestros amigos y aun por aquellos que se sientan á nuestra derecha, aunque éstos no sean amigos políticos, sino particulares; y á facilitar estos fines se han encaminado los esfuerzos que venimos haciendo en esta discusión. Porque, ¿con qué derecho, el día en que un Gobierno pueda pagar al Banco y reintegrarle su anticipo, se niega que pueda ese Gobierno denunciar y revisar ese contrato? ¿Qué derecho hay para que un Gobierno que, ayudado por su fortuna ó por más favorables circunstancias (¡y quién sabe lo que puede ocurrir en materia de crédito de aquí á treinta años ó de aquí á trece, hasta cuya fecha no termina el actual privilegio del Banco!); qué derecho hay, repito, para que á un Gobierno que, ayudado por su fortuna ó por más favorables circunstancias, pueda redimir al país de esa carga que vosotros le imponéis, sin duda porque lo créis necesario, se le obligue á permanecer atado al Banco por medio de las ligaduras con que vosotros hoy, sin duda por creerlo necesario también, le queréis aprisionar?

No dudéis de que no habrá Gobierno que os suceda que no cuide de reconquistar la libertad que vosotros á bajo precio habéis enajenado; libertad que quizá pueda recobrarse pronta y fácilmente por medio de una conversión, por medio de una operación de crédito, con nuestros valores á buen tipo, quizá en condiciones buenas, sobre todo si se funda en una gran campaña, en una campaña enérgica de recta administración, de grandes economías, y, sobre todo, si se funda en la confianza de la opinión pública, cuyo necesario apoyo no puede faltar á un pensamiento por ella misma propuesto como lo mejor para salvar la Hacienda española, que es su propia Hacienda.

Yo siento que no esté en su puesto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y lo siento mucho más por el triste motivo que se lo impide y por la pena que le aflige, en la cual sinceramente le acompaño y le acompañamos todos. (*Muy bien.*) Pero ya que él no está, porque no puede estar, yo me dirijo al Gobierno para decirle que no es oportuno recordarle en este momento aquello de que *del enemigo el consejo*, porque yo ciertamente no me dirijo á él como enemigo, ni siquiera como adversario, no; me dirijo más bien como amigo y, sobre todo, me dirijo á él como amigo de las instituciones y como amante del país; y como amigo de las instituciones y como amante del país, le digo: todavía es tiempo; después será tarde; aun hoy cabe una acertada solución; mañana quizá no quepa más que el arrepentimiento. Ahora meditad y resolved, y si al fin y al cabo resolvéis conforme á las aspiraciones de la opinión pública,

que son nuestras aspiraciones, con el aplauso de la opinión pública se confundirán nuestros aplausos; si resolvéis en contra de estas aspiraciones, la ley contará con nuestro respeto, pero vuestra conducta no podrá contar más que con nuestra protesta, confundida con la protesta del país. (*Muy bien; muy bien.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Comienzo cumpliendo mi deber de manifestar, en nombre del Gobierno de S. M., mi completa adhesión á las ideas y á los propósitos que el Sr. Sagasta ha manifestado al comenzar su discurso, respecto de la conducta que los partidos políticos deben seguir en materia de Hacienda, y aun respecto del aspecto general que las cuestiones de Hacienda presentan en nuestro país. No he podido menos de oir con gran satisfacción, ni puedo menos de manifestar mi adhesión y hasta mi agradecimiento á todo lo que el Sr. Sagasta ha manifestado relativamente al estado actual de la Hacienda, á la defensa que ha hecho de la gestión de los Gobiernos de la Restauración y de la Regencia, y aun á las esperanzas que ha manifestado para el porvenir. Creo, en efecto, que no hay ningún motivo para desesperar; el país tiene más que suficientes medios para llegar muy prontamente á la deseada nivelación de sus presupuestos; el camino más derecho es el que el Sr. Sagasta ha manifestado; y para andar este camino, la más segura y la más sólida garantía es, que á los propósitos manifestados corresponda la conducta de todos, y que mutuamente nos ayudemos para poner los remedios, que son bien conocidos, al actual estado financiero.

De hablar de bancarrota no desisto por completo, á pesar de que el Sr. Sagasta lo condena en absoluto; porque cada vez que oigo yo la pretensión de una rebaja de los ingresos ó de un aumento de los gastos, he de oponerme á lo uno y á lo otro, por el deseo único de que el país no vaya á la bancarrota; y sin pronunciar la palabra, estas mismas ideas ha manifestado el Sr. Sagasta, cuando enérgicamente ha dicho que es preciso buscar medios de robustecer el presupuesto de ingresos y que no es menos indispensable oponerse enérgicamente á todo aumento en los gastos, que todo puede venir al mismo tiempo compensado con un acrecentamiento de la riqueza pública.

Es, pues, mera cuestión de palabra, si hemos de usar ó no la de bancarrota. Sólo para evitar la bancarrota hemos de tener los unos y los otros la política financiera que, de una manera más elocuente que yo pudiera hacerlo, ha expresado el Sr. Sagasta. En la situación crítica en que la Hacienda española se encuentra, tan rápida puede ser la mejora como podría ser el desastre; á pocas nuevas equivocaciones que se cometan respecto de los ingresos ó respecto de los gastos, disminuyendo los primeros ó aumentando los segundos, pudiéramos llegar á una situación cuyo remedio fuese ya muy difícil, y, sin necesidad de mucho transcurso de tiempo, á una situación que no tuviera ya remedio; y de la misma suerte, con la paz, con el orden material y con el orden de la conducta de los partidos y de los Gobiernos para mejorar la Hacienda, los efectos pueden ser muy rápidos, y á la nivelación se puede llegar, si enérgicamente todos vamos á ella, en muy poco tiempo.

Antes de contestar á las observaciones que el señor Sagasta ha dirigido al Gobierno, en las cuales, en efecto, ha formulado en términos bien precisos las cuestiones que aquí estamos discutiendo, permítaseme decir algo respecto á ese argumento de la opinión pública, delante del cual se nos está exigiendo un día y otro día que doblemos la cabeza. ¿Qué es la opinión pública? Todo el mundo entiende que él la representa, y todo el mundo la invoca siempre que le conviene. Pero no basta decir: conmigo está la opinión pública, para que el adversario se dé por convencido. ¿Qué argumentos de autoridad son esos que en estos últimos instantes de tan larguísimo debate queréis traer? Yo, sin desconocer el respeto que á todos se debe, sin negar la autoridad de nada ni de nadie, guardando á todas las entidades individuales y colectivas todas las consideraciones que vosotros queráis que yo guarde, sin embargo, creo que me ha de ser lícito decir que, después de haber tenido la honra de sostener este debate, discutiendo con el Sr. Pí y Margall, con el Sr. Carvajal, con el Sr. López Puigcerver, con el Sr. Eguilior, con el Sr. Pedregal, con el Sr. Azcárate, con el Sr. Moret y con el Sr. Sagasta, no me puedo creer obligado á inclinar la cabeza delante de argumentos de autoridad que se funden en manifestaciones hechas fuera de aquí.

La suma de autoridad y de fuerza moral que vosotros representáis es tan grande, que con ella yo no reconozco que se iguale ninguna otra; yo no reconozco, como representación de las oposiciones á este proyecto de ley, autoridad moral mayor que la que representan sumadas las minorías liberal y republicana.

No me vengáis, por lo tanto, después de cuatro semanas de estar oponiendo argumentos á argumentos, razones á razones, demostraciones aritméticas á demostraciones aritméticas, no vengáis con un simple argumento de autoridad á decirme que ante él debo ceder.

El Sr. Sagasta ha traído aquí una consideración nueva en este particular, que es la de la unanimidad. Dice S. S. que todos los que hablan fuera de aquí están ahora unánimes. En primer lugar, niego el hecho; y en segundo lugar, esa unanimidad de las manifestaciones de la opinión, si en efecto existiera, no sería un mérito, sino un defecto de esas mismas manifestaciones. Ha habido, en efecto, unanimidad en algunas votaciones; pero no ha habido unanimidad en las ideas en ninguna parte. Y la unanimidad en las votaciones, ¿qué significa? ¿Qué significa que en sociedades abiertas á todos, á donde puede acudir todo el que quiere, lo mismo ahora que cuando se han resistido á vuestros proyectos, lo mismo ahora que en 1881, en 1884, en 1886 y en 1889, las votaciones hostiles á todo Gobierno sean siempre unánimes?

¿Pues acaso ahora que nosotros somos Gobierno (y lo mismo os ocurría á vosotros cuando lo érais) puede nadie suponer que estamos tan desprovistos de medios de acción, que nos fuera difícil romper la unanimidad de los votos en una sociedad á donde á cualquier hora pueden acudir todos nuestros amigos?

¿Acaso entre los defensores del proyecto no hay individuos de esas asociaciones que han votado por unanimidad contra él? Y el hecho de que las votaciones hayan sido unánimes respecto de las ideas en sociedades compuestas de españoles, de muchos centenares de españoles, ¿no sería significativo? Pero ¿en dónde está la unanimidad, si se busca en las ideas? ¿No es un hecho evidente que lo votado por unanimidad hace un mes está completamente abandonado? ¿No es un hecho conocido de todo el mundo que lo que se votó por unanimidad hace un mes fué la conversión de la cartera del Banco, de lo cual hoy, por virtud de haberse rectificado sobre este punto, como sobre otros muchos, totalmente las ideas, no habla ya absolutamente nadie? En alguna de esas sociedades, ¿no es cierto que se buscaron otros remedios que oponer al remedio que trae el Gobierno en su proyecto, y que hubo tantas opiniones como hombres que las emitieran?

Abandonemos, pues, esta pretensión de que cada uno que hable se arrogue la representación de la opinión pública; abandonemos estos argumentos de autoridad, que en todo caso serían impropios del Parlamento, pero que en un debate que ha llevado el curso que ha llevado éste son completamente improcedentes. (*Rumores.*) No entiendo los rumores. Declaro que para mí no hay mayor suma de autoridad en el país que la que representa el Sr. Sagasta en este momento impugnando este proyecto, y que, por consiguiente, me parece sumamente extraño que el Sr. Sagasta venga aquí á fundar sus argumentos en autoridad de gentes que, valgan lo que valgan, valen menos que S. S.

Y antes de entrar en el fondo de la cuestión voy á hacerme cargo de otra objeción. El Sr. Sagasta ha tratado, en mi entender dándole excesiva importancia, lo de la intervención en este asunto de la Junta general de accionistas. Estas son cuestiones que tienen cierta delicadeza en el procedimiento y que por esta razón no han sido tratadas aquí jamás. No es la primera vez que por medio de una ley se autoriza un contrato con el Banco; es la primera vez que se tratan estas cuestiones y que se tratan con este calor.

Cuando una ley, además de ser una ley, tiene que ser un contrato, de lo cual abundan los ejemplos, porque toda ley de concesión de un ferrocarril está en el mismo caso, podrían suscitarse estas mismas cuestiones.

Hay que optar entre uno de dos sistemas: el uno es el que han seguido multitud de leyes, todas las traídas por el partido conservador, y de las cuales voy á citar un ejemplo. La ley de 3 de Junio de 1876 decía así: Para tales y tales objetos, entre ellos el reembolso de la deuda flotante, «el Ministro de Hacienda *concertará con el Banco* un convenio con las siguientes condiciones: Primera: el Banco *continuará* recaudando las contribuciones... Segunda: *reservará* necesariamente... Tercera: sobre el producto de esta reserva *no se realizará*... Quinta: se *abonará* al Banco... Sexta: *quedará*..., etc.»

De esta forma preceptiva, sin previo acuerdo con el Banco, sin que ningún Sr. Diputado le preguntara siquiera al Ministro de Hacienda si tenía el acuerdo del Consejo de Administración, se hizo la ley. El Gobierno *concertará* con las siguientes condiciones; el Banco de España *hará* tales cosas.

Y lo mismo la ley de 11 de Julio de 1877: «el Banco de España *se encargará* del pago de los intereses de los bonos del Tesoro.» Y de igual modo la ley de 1879 para la tercera emisión.

Hay otro sistema que á mí me parece peor. La ley de 11 de Mayo de 1888, sobre el servicio de Tesorerías, decía así: «se autoriza al Ministro de Hacienda *para ratificar*, con sujeción á las bases adjuntas, *el convenio* provisional *celebrado* con el Banco de España.» Es decir, que venía el convenio en la forma en que vienen los tratados internacionales, en la forma que se traen los dictámenes de Comisión mixta sobre proyectos votados en distintos términos por el Senado y por el Congreso, sin que haya posibilidad de hacer otra cosa que admitirlos ó desecharlos sin alteración ni enmienda.

Esto me parece á mí peor para el prestigio del Parlamento y para la libertad que debe haber en nuestras deliberaciones. ¿Qué se pretende? ¿Que nosotros hubiéramos traído aquí un proyecto de ley, respecto del cual no se hubiera podido presentar y admitir enmienda ninguna, sin aguardar á que se reuniera la Junta de accionistas del Banco para que dijera si la aceptaba ó no? No; no es posible una situación como esta, ni se pueden extremar de esa manera los requisitos para realizar un contrato por medio de una ley.

El Congreso no puede discutir con la Junta de accionistas del Banco; el Congreso no puede estar enviando al Banco las enmiendas que propongan las oposiciones, y lo más razonable en este caso, como en los casos en que se han hecho arreglos con los acreedores del Estado, es suponer que, cuando un Gobierno presenta un proyecto de ley de esta clase, tiene suficiente autoridad moral para responder de la aceptación de la otra parte.

¿Y á qué quedaría reducido el prestigio del Parlamento y el de la ley? Pues exactamente á lo que hubiera quedado reducido si no hubiera habido postor en la subasta para el arrendamiento del monopolio del tabaco. Entonces, como ahora, se hizo una ley que tenía que ser sometida á una pública subasta, á la que se suponía que habían de ir licitadores, y si no los hubiera habido, aquel proyecto de ley, que formaba incuestionablemente una parte principal del proyecto financiero del Gobierno liberal en aquel año, hubiera venido abajo; y nadie puede sostener de buena fe, que era mayor la seguridad de que hubiera licitadores en aquella subasta, que la que puede haber hoy de la aprobación de este proyecto por los accionistas del Banco de España.

Conste, pues, que nosotros no hemos hecho nada nuevo é inaudito en este particular, como en ningún otro, sino que nos hemos conformado con las costumbres establecidas, así nuestras como vuestras; y conste que lo que hemos hecho, es más razonable y más acomodado al prestigio del Parlamento, que el haber venido aquí con un pacto completamente convenido, sobre el cual no hubiérais tenido posibilidad de hacer otra cosa que admitirlo sin enmienda ó desecharlo por completo.

Y vamos ya al fondo de la cuestión. Sobre esto conviene que los Sres. Diputados recuerden lo que estamos discutiendo. Se trata del art. 3.º del proyecto de ley, el cual dice que la vida legal del Banco que, según las disposiciones hoy vigentes, debe terminar en 19 de Marzo de 1904, termine algunos años después.

De esto es de lo que se trata; esto es lo que el Sr. Moret ha dicho que constituye la parte fundamental del sistema financiero de este Gobierno; lo que tiene que formarla en adelante del credo de los partidos; lo que tiene que ser bandera del partido liberal en las próximas elecciones; lo que tiene tal gravedad é importancia, que S. S., á trueque de que no se votara esto, no tenía inconveniente en declararse acérrimo partidario del resto del proyecto de ley, y no tendría inconveniente en votar con gusto el art. 1.°, que amplía la emisión, y todos los demás artículos. Lo grave es la vida legal de un Banco de emisión que tiene una fecha limitada, pero con una condición de renovabilidad como la tienen todos los Bancos del mundo, sin que hasta ahora en ninguna parte de la tierra se haya suspendido la vida de un Banco nacional único, después de establecido.

Esto de que termine esa vida legal en un año del siglo futuro ó algunos años después, es cosa de tal gravedad, que no hay sistema financiero posible, ni hay manera de ir á las elecciones sin tratar de ello; y esto en un discurso sobre el cual, lo digo con toda sinceridad, tengo miedo de manifestar mi opinión, porque temo que moleste al Sr. Moret que le diga, como dije al Sr. Puigcerver, que estoy conforme con casi todo lo que S. S. dijo, porque entiendo que respecto de todas las cuestiones fundamentales que aquí estamos discutiendo, S. S. y yo pensamos exactamente lo mismo; y respecto de algo de lo más importante, S. S., en cierto modo, es ultraministerial, ó mejor dicho, ultraconservador; porque S. S. ha traído aquí algunos datos y algunos argumentos dignos de consideración, no sólo por haberlos traído S. S., sino por la fuerza intrínseca de los mismos; datos y argumentos que á lo que conducirían sería á oponerse aun á aquellas reformas que nosotros traemos en el proyecto de ley en el sentido de las corrientes de la opinión más universalmente manifestadas.

En cuanto á la defensa que el Sr. Moret hizo del Banco; en cuanto á su exposición de lo íntimamente unida que está la vida de ese establecimiento de crédito con la vida del país; en cuanto á la refutación, que ligeramente, pero con mucha claridad, hizo S. S. de opiniones que otros oradores habían manifestado anteriormente, así respecto de la importancia de las acciones como de las ganancias que estas mismas acciones vienen obteniendo; en cuanto á lo que dijo el Sr. Moret sobre ser la garantía de los valores la más sólida de todas las garantías, sobre que el Banco no regala los billetes, como parece que suponían otros señores, sino que los da en cambio de otros contratos; en suma: en lo que toca á estas declaraciones, hechas en ese sentido por el Sr. Moret, claro es que yo no tengo nada que decir, sino felicitarme de que mis ideas hayan tenido tan elocuente y tan autorizado defensor.

Pero, en cambio, ha de permitirme el Sr. Moret que haga algunas rectificaciones á ciertas cuentas que S. S. trajo aquí. En primer lugar, ¿con qué objeto el Sr. Moret, manifestando que debía los cálculos á un ilustre matemático, decía que el Banco de España no va á dar 150 millones, sino 101.250.000 pesetas, porque en el acto en que haya hecho el anticipo al Estado, cualquiera sociedad de crédito le dará por ese crédito á treinta años 48.750.000 pesetas?

Conviene explicar y consignar bien el objeto con que el Sr. Moret ha dicho esto, porque se me figura que la mayoría de las gentes ha de entender una cosa distinta de la que yo entiendo, que creo es la que está en la intención de S. S.

El cálculo no me parece exacto, porque no se puede confundir una cuenta de valores mercantiles descontados, con una cuenta de lo que produciría una cantidad determinada, impuesta á interés compuesto; son dos cosas diversas.

El matemático que á S. S. le ha hecho esa cuenta, en cuyos datos debe haber alguna mala explicación, porque hecha al 4 por 100 no da el resultado que S. S. nos trajo, pero esta es una cuestión de poca importancia; el matemático que le ha hecho á S. S. esa cuenta, ha supuesto sin duda el caso siguiente: si el Banco de España colocara 150 millones de pesetas á interés compuesto, ¿qué crédito sería el del Banco de España á los treinta años? Y después de esto ha calculado lo que puede valer en el primer año; y eso no es negociar efectos mercantiles en la forma ordinaria de los descuentos.

Los 150 millones de pesetas valdrán 150 millones el año 1921, y el año 1919 valdrán esa misma cantidad, menos el 4 por 100, ó el interés que se quiera suponer, y dos años antes, menos el 8 por 100, y tres años antes, menos el 12; por consiguiente, venticinco años antes el valor del crédito, con ese descuento anual de 4 por 100, será igual á 0.

De esta manera está descontando constantemente la Administración los pagarés de bienes nacionales. Los pagarés que el comprador de bienes nacionales le ha entregado al Tesoro á nueve años, se le descuentan en el acto, bajándoles 45 por 100, y por tanto, al pasar de veinte años, no habría manera de hacer el descuento. Convertir esta operación de efectos mercantiles, descontado en la operación lo que produce en una Compañía de seguros sobre la vida una cantidad dada á interés compuesto, es variar completamente los términos del problema.

Pero vuelvo á mi observación de antes: yo entiendo que la mayoría de las gentes, al oir al señor Moret, habrá entendido que quería decir que el Banco de España no va á entregar 150 millones de pesetas, sino 101 nada más; y lo que el Sr. Moret trataba de demostrar en aquel instante, era otra cosa: impugnaba la idea de que eso no pueda figurar en la cartera, y contra toda opinión contraria, sostenía que eso desde el primer momento es un valor real que puede figurar en el activo del Banco.

En esto tiene S. S. muchísima razón: los 150 millones de pesetas tendrán que figurar necesariamente en el activo desde el momento en que se hayan entregado. Figurarán al mismo tiempo en el pasivo como aumento de billetes ó de otras deudas, ó en el activo como disminución de caja ó de cartera; estarán de esa manera representados en dos partidas del activo, en la una como baja y en la otra como aumento, ó estarán en una partida del activo y en otra del pasivo; pero en el activo no podrán menos de estar como crédito contra el Tesoro público. ¿Figurarán en la cartera? Esto, allá el tenedor de libros del Banco de España verá en dónde lo coloca ó debe colocar. Para nosotros, lo importante en este momento es que yo le dé, en efecto, la razón al Sr. Moret, diciendo que los documentos que ha de dar el Tesoro al Banco en cambio del dinero que recibe, tendrán que figurar en el activo necesariamente. Pero no estarán

en la cartera realizable á noventa días. Esta es toda la importancia de la cuestión.

Por primera vez, en virtud de esta ley, los créditos contra el Estado no figurarán en los balances del Banco como cartera realizable á noventa días. Todo crédito contra el Estado, hasta ahora ha estado representado por letras á noventa días; hoy mismo lo está el anticipo de la Compañía arrendataria de tabacos, á pesar de ser una deuda amortizable que tiene señalados por las leyes los períodos de su amortización, que son bien distintos por cierto de los noventa días. Nosotros, pues, traemos esta reforma importante, este primer paso dado para disminuir la proporción entre la cartera del Banco de valores del Estado y el resto de la cartera; habíamos traído primeramente el artículo de la ley en que, conformándonos con las costumbres establecidas y principalmente con las costumbres de los últimos casos, ninguno de los cuales pertenece al partido conservador, le dábamos á este nuevo crédito del Banco contra el Estado la misma forma que han tenido siempre, constantemente, todos los créditos del Banco contra el Tesoro. Pero yo jamás entendí que eso pudiera ser parte de la garantía que exige la ley al Banco. Hay, pues, una primera mejora importante con arreglo á vuestras ideas y á las nuestras: hay el primer paso dado para disminuir la desproporción de la cartera del Banco entre los créditos contra el Estado y los efectos mercantiles.

Y antes de abandonar este punto, una última observación al Sr. Moret, que nos decía: «el Banco no entregará 150 millones, porque en el acto una sociedad de crédito cualquiera le dará 48 millones y pico de pesetas, y por consiguiente, lo que entrega no son más que 101 millones de pesetas.» Esto se podría decir de todo anticipo que se haga al Estado, de todo préstamo que se haga al Tesoro. Todo individuo que entregue al Tesoro 100.000 pesetas, y reciba un pagaré á noventa días, ó á medio año, ó á un año, encontrará inmediatamente quien le descuente ese pagaré con un corto descuento, y según el argumento de S. S., se le podría decir: «parece que has hecho un contrato con el Estado en que le das 100.000 pesetas; pero no le das más que 1.000, porque inmediatamente has encontrado quien te tome ese crédito por 99.000. La verdad sería que, fueran un prestamista ó dos los que se hubieran juntado para esto, lo entregado serían 100.000 pesetas, y lo recibido por el Tesoro esa misma cantidad. En este caso, en el Banco sucede lo mismo, que lo descuente ó no lo descuente; que eso con verlo bastaría, porque esta no es cuestión de matemáticos ilustres sino de casas de banca; aunque estas casas den 48 millones en el acto por un crédito de 150 que no existirá hasta después de treinta años, siempre resultaría que el Banco por sí solo, ó el Banco con quien le tomase su crédito á descuento, darán 150 millones al Tesoro.

Pero en este punto dijo el Sr. Moret una cosa muy digna de atención, sobre la cual llamo la de todos los Sres. Diputados. El Sr. Moret decía: «es que vamos á imposibilitar la vida del Banco.» ¿Por qué? Porque obligándole á aumentar la garantía de sus reservas metálicas, haciéndole dar los 150 millones del anticipo gratuito, y haciéndole tomar la mayor parte del empréstito, la circulación de billetes va á subir inmediatamente á 1.200 ó á 1.300 millones de pesetas. No son exactos estos datos, y en la parte relativa al empréstito lo que se os propone por el Gobierno es todo lo contrario, pues en vez de preparar aumento de créditos del Banco contra el Estado, se suprimirá una parte considerable de los que tiene; pero en el fondo de la observación del Sr. Moret hay, en efecto, un argumento poderoso que me conviene esclarecer. El Sr. Moret, con esta argumentación, os hace notar que al aumentar la garantía de las reservas metálicas, es posible que obliguemos al Banco á que aumente la circulación de sus billetes, y por consiguiente, nos exponemos á que crezcan los males que esta circulación podría traer; es decir, que al mismo tiempo que para la circulación de los billetes no podemos tratar de otra cosa seriamente, sino de que esos billetes estén para un momento determinado bastante garantidos, ve inconvenientes el Sr. Moret en que aumentemos la garantía; lo cual prueba cuánto respeto hay que tener en estas cosas al hecho establecido; pues de la misma manera que las laudables tentativas hechas por el partido liberal en los dos años anteriores para disminuir la cartera de créditos contra el Estado, no han producido otro resultado sino que el Tesoro paga el 5 por el dinero que pudiera tener, sin esa reforma, al 4, de la misma manera este sencillo aumento en la reserva metálica para que esté mejor garantida la circulación de los billetes, puede, en efecto, producir el resultado de que esa circulación, contra cuyo aumento tanto clamáis, tenga necesariamente que acrecentarse.

Esto debe servir de lección á todos, para que no se nos pida temerariamente que pongamos la mano en el estado de cosas existente, porque hay que ir en todo eso con mucho cuidado y mucho pulso.

Por lo demás, la cuenta hecha por el Sr. Moret, salvo una rectificación que en ella es necesario hacer, está perfectamente; tan perfectamente, que yo no tengo que hacer sino repetir las mismas palabras de S. S. La rectificación consiste en que al decir el Sr. Moret, como otro compañero suyo de la minoría liberal había dicho, y como me parece ha repetido hoy el Sr. Sagasta, que en vez de un empréstito de 250 millones y un anticipo gratuito de 150 millones, hagamos un empréstito de 400, ha sumado S. S. dos cantidades heterogéneas, porque los 250 millones del empréstito son nominales y los 150 millones del anticipo gratuito son efectivos. Habría, pues, que hacer por este concepto alguna rectificación en su cuenta, que, por lo demás, no tengo que hacer sino leerla en el *Extracto oficial* de la sesión de ayer.

«Nos encontramos, pues, decía el Sr. Moret, con los siguientes términos de comparación: que de aquí al año 1921, por el sistema del Gobierno, nos habremos ahorrado los intereses, pero tendremos que devolver 150 millones.»

Esto, después de haber reconocido el Sr. Moret que por los intereses de ese modo ahorrados se pagarían en otro caso 240 millones y algo más.

«Por el sistema del aumento del empréstito á 400 millones, añadía el Sr. Moret, tendremos que dar 246 millones de pesetas; pero la deuda quedará extinguida.»

Hay que hacer la rectificación que he dicho antes, por lo cual resultará que esta cantidad será mayor.

En efecto, en lugar de tener dentro de treinta años un débito de 150 millones de pesetas, tendremos que pagar antes más de 246 millones, con la di-

ferencia (porque alguna vez hay que decirlo ya) de que son bastante más efectivos estos 246 millones de pesetas que tendríamos que gastar, que los 150 millones de pesetas que quedan para liquidarse en nuevos convenios con el Banco de España en 1921.

«Por el sistema del empréstito en deuda consolidada al 4 por 100, decía por último el Sr. Moret, habremos pagado al cabo de treinta años 240 millones y aun deberemos el capital.»

No tengo nada que decir á esto; leo lo que ha dicho el Sr. Moret. Con su cuenta estoy conforme. Con el empréstito en deuda perpetua, en vez del anticipo gratuito, daríamos en treinta años, como mínimum, 240 millones de pesetas en vez de no dar cosa alguna, y el capital lo deberemos lo mismo de una manera que de otra.

Para disminuir la importancia del anticipo gratuito del Banco, algunos otros señores, y con otros fines indudablemente el Sr. Moret, han supuesto que este anticipo va á ser pagado en billetes, y el señor Sagasta ha llegado poco menos que á decir que por esta razón el Banco no va á entregar nada. ¿Pagará el Banco en billetes los 150 millones de pesetas? Yo no lo sé. Si los 750 millones de pesetas del límite legal á que hoy se aproxima, satisfacen completamente las necesidades del mercado en estos momentos y durante algún tiempo, el mercado no tolerará los 900 millones de pesetas y le devolverá los 150 millones al Banco, que los pagará á la vista y al portador. Si se aumenta por este concepto la circulación en 150 millones de pesetas, será exclusivamente porque vengan á satisfacer una necesidad de la situación actual de las cosas en el mercado. Pero aun suponiendo, y esto es una concesión muy grande, aun suponiendo, digo, que el Banco entregara los 150 millones de pesetas en billetes, faltaría averiguar á qué le obligaba eso. Por lo pronto, le obligaría á aumentar 50 millones de pesetas en oro ó plata en la garantía de su caja; pero además, si la igualdad que está establecida por la ley entre la suma de los billetes, de los depósitos y de las cuentas corrientes con la suma de la caja y de la cartera realizable á noventa días, estuviera ya completa, de modo que no dejara margen en la cartera para más, el Banco, al dar los 150 millones de pesetas, tendría que aumentar en su caja, en oro ó plata, los 150 millones de pesetas, no los 50, sino los 150; porque como el crédito contra el Estado que adquiere en virtud del anticipo gratuito de los 150 millones de pesetas no se ha de computar á la cartera realizable á los noventa dias, le puede hacer falta aumentar en la caja los 150 millones de pesetas para cumplir con el artículo 20 de la ley de 1856, que está vigente.

Y no vale decir, como decía ayer el Sr. Moret, que los billetes no tienen más remedio que admitirlos aquellos á quienes se les dan, que son los empleados públicos y los contratistas que van á realizar libramientos contra el presupuesto de gastos del Estado. No bastan hechos como estos para explicar la actual circulación de los billetes. Los empleados públicos no todos cobran en billetes, ni ninguno, sino por casualidad, cobra la totalidad de su haber de ese modo.

Pero aun suponiendo que todos, absolutamente todos, los de altos sueldos y los de sueldos inferiores, los activos como los pasivos, todos cobren en billetes; tendrán los billetes el primer día del mes; dejarán de tenerlos, en su mayor parte, pocos días después. Pues bien; una paga mensual de todas las clases activas y pasivas, incluyendo los donativos del clero y de las monjas, importa $17 \frac{1}{2}$ millones de pesetas; esto es lo que se entrega á los empleados, esto es lo que los empleados pueden tener el primer día de cada mes, $17 \frac{1}{2}$ millones de pesetas en billetes, suponiendo que todos cobren en totalidad sus haberes en billetes de Banco. ¿Puede explicar esto una circulación de 750 millones de pesetas? Añadid, si queréis, lo que cobran los contratistas de obras públicas; nunca resultará, por mucho que hagáis, sino la dozava parte del presupuesto de gastos del Estado; haciendo una concesión tan enorme como la de que no hay picos y que todo el mundo cobre en billetes, desde el soldado hasta los más altos dignatarios del Estado, nunca resultará sino la dozava parte del presupuesto, que está á una distancia muy grande de los 750 millones. No explica esto, pues, la gran extensión que tiene hoy la circulación de billetes. Tiene tan grande extensión porque el país la admite, porque el país necesita hoy esa circulación, poque se ha acostumbrado á ella, porque no podría pasarse sin ella sin grandes trastornos en las relaciones comerciales y en las relaciones de los particulares.

Yo de muy buena gana accedería al ruego ó á la excitación que nos ha hecho el Sr. Sagasta para no hablar más del decreto de 1874; pero para esto sería preciso que por su parte el Sr. Sagasta no dijera, en medio de los aplausos calurosos de la minoría que dirige, que el partido conservador no sabe hacer, después de muchos años de paz y en una situación y en circunstancias normales, sino lo que el partido liberal tuvo que hacer en días de grandes desastres para la Patria. Yo estaba resuelto á no hablar más de tal decreto; pero ¿por qué, inmediatamente después de pedir para él el olvido, el Sr. Sagasta me provoca á que lo compare con el actual proyecto de ley, y por qué la minoría liberal le aplaude, como si hubiera encontrado con esa provocación un grande argumento con que abrumar al partido conservador?

Yo doy su debida parte á la naturaleza de las cosas, yo comprendo que por mucho que unos y otros abundemos en la idea y en el sentimiento de no convertir las cuestiones de Hacienda en asuntos de partido, las oposiciones, cuya tarea consiste en censurar los actos del Gobierno, tengan mayor libertad para esta censura que la tiene el Gobierno para defenderse.

Mientras no hiciesen más que censurar, sin desafiarnos con cotejos, no acudiría yo á éstos; pero en materia de cotejos, verdaderamente, Sres. Diputados, pasa ya de los límites de todo lo tolerable, hacerlos en la forma que el Sr. Sagasta lo ha intentado, entre el decreto de 1874 y el proyecto de ley que nosotros hemos traído.

No voy á censurar; reconozco como razón suficiente para aquello que se hizo, y para mucho más que se hiciera, las circunstancias del momento; yo lo doy todo por bueno; pero aun prescindiendo del derecho justísimo de entrar en comparaciones, ya que se nos provoca, y prescindiendo de todo espíritu de hostilidad y de todo deseo de censura, sería de todas maneras conveniente marcar las diferencias entre lo que se hizo en 1874 y lo que hacemos hoy, aunque no fuese con otro objeto que el de que los Sres. Dipu-

tados se convenzan de que los tiempos han mejorado mucho, y de que, si hay una gran diferencia en las circunstancias políticas del país, hay tambien una grandísima diferencia en la manera con que están hoy administrados los intereses de la Hacienda pública.

Seis grandes concesiones hizo el decreto de 1874 al Banco de España; de estas seis grandes concesiones, sólo respetamos dos, que dejamos como están porque no tenemos nada que legislar sobre ellas; otras dos las suprimimos, y las dos restantes las disminuímos.

Las seis concesiones hechas por el decreto de 1874 fueron estas: primera, el monopolio con la supresión de los Bancos provinciales; segunda, el aumento del capital; tercera, el aumento de la facultad de emitir billetes; cuarta, la disminución de la garantía; quinta, la prórroga de la vida legal; sexta, la supresión de la prohibición que tenía por la ley anterior el Banco de España para emitir billetes menores de 25 pesetas.

Nosotros, de esas seis concesiones, el monopolio, lo encontramos establecido, y establecido lo dejamos; el aumento de capital, no lo concedemos; y la ampliación de la facultad de emitir billetes, la hacemos con estas diferencias: el Banco entonces podía emitir tres veces el importe de su capital, y su capital era de 50 millones de pesetas, es decir, que podía emitir ó llegar con su circulación de billetes á 150 millones; y el decreto del año 74 le concedió que los pudiera subir á cinco veces su capital aumentado, es decir, á 750 millones. Si nos referimos al capital, le multiplicó cinco veces la facultad de emitir, aumentándola desde 150 á 750 millones; nosotros se la multiplicamos dos veces.

Pero esta no es la verdadera cuenta, porque nosotros se la multiplicamos por dos cuando está en el límite de los 750 millones; es decir, nosotros no le permitimos sino que duplique la circulación actual, mientras que en 1874 la circulación era mucho menos de la mitad del límite legal que entonces existía; entonces se concedió al Banco la facultad de emitir diez veces la cantidad de los billetes que estaban en circulación, y nosotros sólo permitimos que emita el doble.

Por la ley de 1856 tenía el Banco la obligación de conservar en caja una reserva metálica consistente en la tercera parte de la cantidad emitida; el decreto de 1874 bajó esta garantía desde la tercera hasta la cuarta parte; nosotros derogamos aquella ventaja que el Estado dió al Banco en 1874, restableciendo la proporción de la tercera parte.

En cuanto á la prórroga de la vida legal del Banco, entonces se aumentó en veintitrés años; nosotros la aumentamos sólo en diez y siete.

Por último; tenía el Banco por la ley de 1856 la obligación de no poder emitir billetes menores de 25 pesetas: el decreto de 1874 le concedió facultad ilimitada para hacer billetes de la cantidad que quisiese, de 5 pesetas y aun de menos, y nosotros restablecemos la prohibición de la ley de 1856.

Queda la comparación del precio. ¿Qué fué lo que se exigió al Banco de España en 1874 á cambio de estas seis grandísimas concesiones, de las cuales nosotros respetamos dos porque no hay más remedio que respetarlas, suprimimos otras dos y disminuímos las dos restantes? ¿Qué fué lo que se exigió al Banco? Pues oidlo, Sres. Diputados. Tengo en la mano los contratos originales por si acaso alguno de mis oyentes no quisiera prestar asentimiento á mi palabra. Los 125 millones que se comprometió entonces el Banco de España á dar al Tesoro, los entregó en virtud de un contrato del cual voy á leer al Congreso algunos párrafos:

«7.° El Banco de España dará inmediato conocimiento al Tesoro de las delegaciones que recoja, y éste expedirá á favor de aquél letras sobre provincias por los respectivos importes y al plazo de noventa días fecha, renovables á sus vencimientos por otros noventa días; verificándose sucesivamente iguales renovaciones, hasta completar dos años desde la expedición de las primeras letras, en cuya época serán pagadas.

»Estas letras devengarán el interés del 5 por 100 anual, que el Tesoro satisfará en efectivo al verificar cada renovación.

»9.° Si para hacer frente á obligaciones ineludibles se viese el Banco precisado á realizar en todo ó parte las letras que el Tesoro ha de cederle según el art. 7.°, antes de cumplir el plazo de dos años que en definitiva se fija en aquél para su pago, el Gobierno se obliga á satisfacer dichas letras tan luego como se haga la oportuna reclamación por el Banco.

»10. En el caso de que el Gobierno no haya podido pagar las letras en los quince días siguientes á la reclamación, el Banco está facultado á vender por lo más beneficioso, de cuenta y riesgo del Tesoro, en España ó en el extranjero, la cantidad de títulos del 3 por 100 interior de la garantía afecta á este convenio, que sea indispensable á cubrir el importe de las letras y los intereses que estaban vencidos.

»12 (adicional). El Tesoro abonará al Banco de España ½ por 100 de comisión sobre el importe total de las cantidades que desembolse por este contrato.»

Es decir, que el Banco de España dió al Tesoro 125 millones de pesetas con interés, con comisión, con garantías, con el derecho de exigir su reintegro en cualquier instante, con la facultad estipulada de poder cobrarse por medio de la venta en España ó en el extranjero de los títulos de la deuda del Estado que se ponían en su mano con ese objeto.

Si es posible decir que cuando hoy el Banco entrega 150 millones de pesetas en efectivo no entrega nada, ¿qué fué lo que entregó en 1874? No ya como compensación de las seis grandes, de las seis enormes concesiones que entonces vosotros hicísteis, y que nosotros ó moderamos ó suprimimos, sino como la más infeliz, la más pobre, la más triste de las operaciones de Tesorería, de las operaciones de deuda flotante, este contrato sería bueno sólo para olvidarlo y no volver á pensar en él; pero de ninguna manera para ponerlo en comparación con el que nosotros presentamos, para decir que nosotros no hacemos hoy, en los días de paz y de bienandanza de la Hacienda, sino lo que el partido liberal tuvo obligación de hacer en Somorrostro enfrente del enemigo. La comparación, puesto que la queréis, está reducida á estos sencillísimos términos: jamás se ha hecho un contrato más desatroso que el de 1874; nunca se ha hecho para el Tesoro un contrato más beneficioso que el que las Cortes van á votar. (*El Sr. Calbetón*: ¡Qué Banco más patriota! ¡Como el de Francia!) La comparación con el Banco de Francia hace

cuatro semanas que la estoy yo aguardando, y todavía no la ha hecho nadie. Algunas comparaciones he hecho yo aquí entre lo que resulta de los balances del Banco de Francia y lo que resulta de los balances del Banco España, y nadie ha tenido nada que objetar á las comparaciones por mí hechas; pero si todavía se quiere discutir, discutamos.

Vosotros diréis cuándo ha de llegar la ocasión de que yo pueda preguntar: *¿quousque tandem?*: ¿hasta cuando va á durar este debate? (*El Sr. Gasca*: Hasta siempre.) Si este debate dura hasta siempre, eso probará que esa minoría está gobernada por el Sr. Calbetón; porque lo que el Sr. Calbetón ha dicho ahora, es lo contrario de lo que ha dicho el Sr. Moret y de lo que ha confirmado el Sr. Sagasta. El Sr. Moret ayer, y el Sr. Sagasta hoy, han dicho espontáneamente: nosotros no haremos obstrucción; y á eso contesta el Sr. Calbetón: hasta siempre. (*El Sr. Calbetón*: No he sido yo.—*El Sr. Gasca*: He sido yo.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Es imposible discutir en esta forma. Ruego á S. S. que guarde silencio. (*El Sr. Gasca*: Es que está equivocado el señor Ministro.) Si se equivoca el Sr. Ministro, tiene S. S. derecho á rectificar, pero no á estar interrumpiendo constantemente. (*El Sr. Gasca*: No he interrumpido.) Está S. S. interrumpiendo. Orden.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Admito la rectificación; yo no deseo sino que conste la exactitud de los hechos. Si el Sr. Calbetón quiere que conste que no lo ha dicho, yo me alegro de que conste. Si el Sr. Gasca quiere que conste que él lo ha dicho, que conste también.

Voy á decir muy pocas palabras ya, y éstas relativas á la fórmula, sin duda alguna estudiada, estudiadísima, con que el Sr. Moret ayer, y el Sr. Sagasta hoy, nos han hablado de los propósitos sobre los procedimientos futuros del partido liberal. No necesitaban SS. SS. haber manifestado que respetarán la ley; pero permítanme que les diga que no es de eso de lo que se trataba. A nadie se le había ocurrido la idea de que SS. SS. en estos momentos manifestaran propósitos de derogar una ley por otros medios que por los procedimientos legales. La cuestión es otra. La cuestión es, si SS. SS. entienden que por las leyes que SS. SS. hagan se tendrán ó no que respetar los contratos hechos por el Estado por medio de sus legítimos Poderes. No se trata de respeto á la ley, sino del respeto al contrato. Pero además habrá otra cuestión: eso que va á llevar el partido liberal como bandera de las próximas elecciones, ¿quiere decir que va á plantear la cuestión de si este contrato se debe respetar después de 1904, ó si se debe respetar antes de ese tiempo? Porque si esa afirmación que hacen SS. SS. no se refiere sino á aquel momento, al momento en que con efecto empiece el Banco á disfrutar del beneficio que se le concede por la prórroga, entonces tendrá menos importancia que si SS. SS. dicen que tampoco es respetable desde ahora el decreto-ley de 1874; y en el caso de que establezcáis diferencias, no estaría demás que dijérais, qué clase de derecho constituyente ó de derecho constituído es éste del partido liberal, con arreglo al cual, el respeto que todos vosotros y nosotros hemos tenido al contrato aprobado por el decreto de 1874, no se ha de conceder al que esté autorizado por una ley hecha hoy por los Poderes legítimos del Estado. Y no está demás notar que el decreto de 1874 no fué más que una disposición ministerial que hoy tiene fuerza de ley, que le concedieron las Cortes de 1876, porque todos hemos entendido unánimemente que el objeto sobre que versaba, es decir, el contrato, era materia propia de la ley.

Yo, á cambio de lo que habéis manifestado, voy á decir lo que haréis en su día. Yo aseguro que si no renegáis de vuestra historia, de vuestros compromisos y de vuestros deberes, respetaréis esta ley y este contrato. Sobre esto no tengo la menor duda; para tenerla, necesitaría ver que obrábais de otro modo.

Y termino rogándoos, ya que á ello me da pie la declaración que ayer tarde hizo el Sr. Moret, y que he visto confirmada por el discurso de hoy del señor Sagasta, que penséis si ha llegado el momento, puesto que mañana se completa la cuarta semana dedicada exclusivamente á este debate en sesiones prolongadas, de dar el asunto por suficientemente discutido. Me parece que en este reparto de atribuciones que en el sistema parlamentario tienen las minorías y la mayoría, y que adjudica á las primeras el derecho de discutir y examinar los asuntos, y á la segunda el derecho de votar, vosotros podéis considerar que tenéis ampliamente satisfechas todas vuestras necesidades, y que ha llegado ya el momento de que reflexionéis que ya poco ó nada nuevo podéis decir; que lo que tenéis que manifestar para ganar la opinión ó procurar ganarla, lo habéis dicho ya, y que debéis permitir á la mayoría que á su vez use de su derecho, que es el de resolver.

Aun considerando en absoluto el asunto, creo que no es excesiva precipitación la mía al proponeros esto; pero, además, nosotros tenemos, y vosotros lo mismos que nosotros, el deber de procurar que se cumpla el precepto constitucional discutiendo los presupuestos. Todavía os queda amplio terreno para que tratéis de las cuestiones de Hacienda en las discusiones de la ley del empréstito, de la ley de distribución del anticipo gratuito y de los presupuestos generales de gastos é ingresos del Estado.

Yo os ruego, pues, en bien del buen funcionamiento, como ahora se dice, del régimen parlamentario, que permitáis que concluyamos en la sesión de mañana, y que cuanto antes quede sometido este proyecto de ley á la deliberación de la otra Cámara.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Lo que me obliga á levantarme en este momento, es la necesidad de aclarar aquellos puntos que el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que necesitan aclaración por la índole misma del proyecto de ley que discutimos y por la interpretación que fuera de este recinto se ha podido dar á algunas de mis palabras. Seré, pues, breve en lo que tengo que decir al Sr. Ministro de Hacienda y á los Sres. Diputados, y así empiezo á complacer á S. S., atendiendo la excitación que ha hecho en las últimas palabras de su discurso.

Cúmpleme rectificar lo que S. S. me ha atribuído de que si el Gobierno retirase el art. 3.° yo votaría con gusto todos los demás que el proyecto tiene, porque no fueron estas mis palabras.

Mi primera afirmación fué que, en derredor de este proyecto gira todo el sistema financiero conservador, incluso los presupuestos que S. S. ha presen-

tado. Mi segunda afirmación fué, que la prórroga del privilegio del Banco de España era la clave de este proyecto. Si, pues, faltaba este artículo, como no está aún votado todo el proyecto, lo que quedara por votar perdería su importancia, y mi demostración era que, no teniendo el Banco la prórroga del privilegio, no daría los 150 millones de pesetas, y no dándolos, no necesitaría aumentar la circulación fiduciaria, y no aumentándola, no vendría ninguna de las consecuencias indicadas por mí. Por eso declaraba yo que, si en este punto transigía el Gobierno, los demás perderían toda su gravedad, y que realmente el proyecto podría continuar con las mejoras que se habían propuesto.

En la cuenta que yo hice del anticipo de 150 millones, fué mi objeto examinarlo bajo todos sus aspectos; pero de ninguna manera pasó por mi imaginación la idea de que la demostración aritmética que yo hacía, pudiera permitir á nadie entender que el Banco iba á dar menos de 150 millones.

Ya sé que el Banco tiene que llevar á su caja 50 millones, que esto representa un sacrificio, y que en 1921 recibirá 150 millones en compensación de lo que ahora entrega. No pongo, pues, en duda que el Banco entregará 150 millones, si este proyecto llega á ser ley. Y ahora voy á contestar á alguna de las observaciones del Sr. Ministro de Hacienda. ¿Qué valen esos 150 millones? Esto nos lo hemos preguntado todos desde el punto de vista del interés del Banco, desde el punto de vista del interés de los accionistas, desde el punto de vista de los intereses del Tesoro, y como corolario nos hemos preguntado qué cuesta á cada uno. El Sr. Ministro de Hacienda decía que no se pueden aplicar los cálculos aritméticos, ni sacar los logaritmos de una cantidad, para deducir lo que valdrán esos 150 millones el año 1921 en comparación de lo que hoy valen. Perfectamente, Sr. Ministro de Hacienda. La base del cálculo que hizo para mí la persona á quien aludía, es la siguiente: si hoy pudiera el Banco, al recibir el documento que el Tesoro ha de darle, llevar ese documento á una de esas sociedades que forman rentas vitalicias ó admiten la sustitución para entregar un capital al cabo de cierto número de años, ¿qué le daría? Claro está que cualquiera que sea la cifra, desde el momento que esa sociedad diga: le daría tanto, la diferencia entre esa cifra y los 150 millones que hoy entrega el Banco en billetes representaría el sacrificio hecho por el Banco; que sea un millón más ó menos, la cosa no varía.

La cantidad anual que una sociedad recibiera para devolver en 1921 los 150 millones, representaría el interés de esos 150 millones como si se entregaran en metálico. De manera que mi demostración tendía á hacer ver que de ninguna manera son 150 millones. Dejo á un lado que esos 150 millones se entreguen en billetes, porque el Banco tiene que llevar á la caja una tercera parte en metálico, y esto lo decía yo para alejar la idea de que los 150 millones sean gratuitos para nadie, porque no lo son, ni para el Gobierno que los recibe, ni para el Banco que los da. Lo que importa considerar es, si cuestan caros ó baratos, porque, por lo demás, Banco y Tesoro, Gobierno y accionistas, forman parte del Estado. El argumento que yo intentaba presentar ayer, y que como resumen ha presentado el Sr. Sagasta, consiste en saber qué importa más á la Nación: si recibir ahora sin interés esos 150 millones, ó hacer esa operación que ha de producir una serie grande de consecuencias que no enumero, pero que seguramente habrá para el crédito público. Este es mi argumento, para venir á parar á la deducción de que lo que da el Banco y recibe el Gobierno, no merece la pena de que entremos en un sistema tan grave como el que consiste en que hasta 1921 se halle el Estado ligado con el Banco por un contrato de esta especie. Esta era mi afirmación; la cuestión aritmética no era más que la escalera para llegar á esta deducción, y el Sr. Ministro de Hacienda me ha hecho la justicia de suponer que de ninguna manera he pretendido yo hacer creer que el Banco daría menos de lo que se le pide.

Y ahora permítame el Congreso que le moleste breves momentos ocupándome de la cuestión del aumento de los billetes y de la situación en que se encontrará la cartera del Banco al terminar la operación que se proyecta.

Nuestra demostración es esta. Es claro que, haciendo un empréstito, vamos á pagar más al presente; pero la demostración de lo que vamos á pagar, y por consiguiente, el conocimiento exacto del sacrificio que nosotros imponemos al país, está en esto. Dentro de treinta años vamos á dar 150 millones, que ahora vamos á recibir en tres años, y que entonces habrá que entregar de una sola vez. El señor Ministro de Hacienda lanza una idea, y ante ella bajo la cabeza; porque dice: «es que en 1921, Dios sabe lo que sucederá; si habrá nuevos contratos ó nuevas combinaciones, y quizás no haya que devolver esos 150 millones.» En ese caso, al Banco de España toca pensar; por mi parte no tengo ningún razonamiento que oponer á esa consideración.

Una última rectificación. Cuando el Sr. López Puigcerver en días anteriores, y yo ayer, decíamos que se puede forzar la emisión de billetes del Banco, porque, tomándolos el Tesoro, los tiene que dar á todos aquellos que cobran de él, nos fundábamos en que esto responde á una realidad. El Sr. Ministro de Hacienda suma la paga mensual, calcula cuál es el número de billetes que se pueden dar, y me dice, con razón: «por ese sistema, jamás se colocarían los 736 millones en billetes que el Banco tiene en circulación.» Ciertamente; pero mi argumento no era ese.

Yo decía: los billetes se colocan en el mercado, porque van á sustituir á la moneda, y cuando no tenemos oro, y la plata pierde en los cambios internacionales, naturalmente, el billete representa algo lo mismo que el oro, la facilidad en el transporte, la seguridad en el pago, y por esto es preferible el billete, mientras tenga crédito, á la plata, y en muchas ocasiones al oro.

Y permítame el Congreso que llame su atención hacia un punto del debate que pudiera producir alguna oscuridad. Un Banco puede llegar á tener en circulación una cantidad enorme de billetes, en el sentido de exceder á toda la circulación monetaria que hay en el país. Se ha citado aquí el ejemplo del Banco de Francia; pero no confundamos, porque la confusión sería de grandísimas consecuencias.

Cuando el Banco de Francia ponía en circulación cerca de 3.000 millones en billetes, aumentó su reserva monetaria casi en una cantidad igual: de donde resulta que el billete, siendo en tal momento un signo representativo de la moneda, vale tanto como

ésta. Entonces el billete vive sólo del crédito, y la tercera parte de la reserva metálica que nosotros fijamos, el 40, el 45, el mismo 60 que tienen muchos Bancos que gozan de gran crédito, es para en el primer momento de los cambios poder disponer del dinero necesario y hacer ver á todo el mundo que no puede peligrar el billete; y recogiendo cierto número de billetes, naturalmente renace la confianza. El peligro empieza cuando á toda la cantidad de billetes que debe cambiarse por moneda se unen los depósitos y las cuentas corrientes; entonces es cuando la circulación no es voluntaria y tiene que ser forzosa.

En España vamos á entrar en un sistema sumamente difícil; vamos á tener una reserva, que será de la tercera parte, para hacer frente á la circulación de los billetes; no sabemos cuál es el límite que el país aceptará, porque, completando el argumento, esos billetes se colocarán, porque se le darán al Tesoro, y éste no se los dará sólo á los empleados, sino que los destinará á cubrir todas las obligaciones del presupuesto, y, por consecuencia, es una cantidad que, en un momento dado, y al final de cada semestre, representará 300 ó 400 millones. ¿Será bastante en este momento la reserva de la tercera parte para hacer frente á los cambios? Si hubiéramos tratado de averiguarlo de alguna manera, ó abierto una información, sabríamos con seguridad el sí ó el no; pero como no se ha hecho nada que á esto se encamine, yo no me pronuncio en ningún sentido. Lo que sí me importa consignar es, que hay un grandísimo peligro y un grave riesgo para el porvenir.

Son las únicas rectificaciones que, en obsequio á la claridad de las opiniones que hemos emitido en este sitio, tenía yo que hacer al discurso del Sr. Ministro de Hacienda. Los otros puntos, sobre los cuales debería decir algo á S. S., son aquellos en que va unida mi opinión insignificante á la del Sr. Sagasta; y como el Sr. Sagasta tiene intención de contestar á S. S., á mí no me toca más que cederle la palabra y dar al Sr. Presidente las gracias por su benevolencia para conmigo.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: En realidad, después de la interesante rectificación que acabáis de oir de labios del Sr. Moret, poco tengo yo que añadir; pero es de advertir, Sres. Diputados, que como el Sr. Ministro de Hacienda es tan gallardo, incansable é infatigable batallador, no se contenta con batallar contra nosotros, y busca nada menos que á la opinión pública para batallar con ella. Y por cierto que no la da autoridad ninguna cuando dice que no sabe dónde está, sin tener en cuenta que si no da autoridad á la opinión pública, no la da tampoco al régimen que nos gobierna; porque el Congreso, el Senado, la Representación nacional, en una palabra, es un régimen de opinión, ó no sería nada.

La opinión pública, Sr. Ministro de Hacienda, es la que ha de guiar todos nuestros actos si hemos de practicar honrada y noblemente el sistema representativo; de otra manera, lo mixtificaríamos. Después de todo, aun cuando nos pusiéramos enfrente de esa opinión pública que S. S. desdeña, podría ella más que nosotros; de modo que, si no por la esencia del régimen, al menos por su propia conveniencia, yo suplico á S. S. que trate de otra manera á la opinión pública, á la cual debe el partido liberal su existencia, como se la debe el partido conservador, siquiera tenga una existencia tan raquítica que no conozca la savia que la opinión pública le presta. (*Bien, bien.*)

Pero dice S. S.: sin duda el Sr. Sagasta cree que tiene en su mano la opinión pública, cuando viene con mucha arrogancia á pedirnos en nombre de ella que retiremos este proyecto. ¿Dónde está esa opinión pública? Pues, Sr. Ministro de Hacienda; en este caso, está en los hombres de negocios, en los círculos mercantiles, en las Cámaras de comercio, en todos los centros de producción, en los banqueros, en los comerciantes, en los industriales, en los agricultores, en los propietarios, que todos unánimemente vienen reprobando el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda. Y añada S. S. á todas estas representaciones la prensa, de la cual sólo la ministerial se atreve á defender el proyecto que se está discutiendo, y esa con muchos melindres y muchos escrúpulos. (*Risas.*)

El Sr. Ministro de Hacienda dice también que, en todo caso, ¿dónde está esa unanimidad? Porque si la hubiera, añade, como el Gobierno tiene amigos que pertenecen á esos centros y corporaciones, esos amigos la habrían roto. ¿Sabe S. S. por qué no la han roto? Ya han tratado de ver si podían conseguirlo; pero se han encontrado con que les era imposible, porque la opinión pública se manifestaba de una manera tan resuelta, y tan grande era también la unanimidad de su juicio, que no han tenido más remedio que callar y no se han atrevido siquiera á turbarla. Ahí tiene S. S. la prueba de la fuerza de la opinión pública.

Y el Círculo de la Unión Mercantil y la Asamblea de las Cámaras reunidas aquí para tratar asuntos de esta naturaleza, ¿no significan una representación de la opinión pública? Vienen representantes de todas las provincias, empapados de las necesidades y de las aspiraciones provinciales; vienen de los últimos rincones de la Península, y aquí discuten, y por último sus acuerdos son tomados por unanimidad y sin un voto siquiera en contra; por aclamación. Pero además, señores, ¡si á esa Asamblea de las Cámaras de comercio le ha pedido su opinión el señor Presidente del Consejo de Ministros y se la ha dado! Pues si no vale nada, si no era representación de la opinión pública, ¿por qué, nada menos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, le ha pedido su opinión? La opinión pública tiene tanta mayor importancia, cuanto que no puede haber pasión en ella, cuanto que no puede haber en ella más que el interés de servir honrada y noblemente á su país. En esas Cámaras de comercio tiene el Gobierno, de seguro, quizás más amigos políticos que nosotros, y á pesar de eso, han prescindido de su partido y han votado contra un proyecto de ley por el Gobierno presentado. ¿Va comprendiendo ya el Sr. Ministro de Hacienda lo que es la opinión pública? (*Risas.*)

Pero es más: sin quererlo, lo reconoce; porque, después de todo, decía: «creo que tiene más autoridad el Sr. Sagasta que esa opinión pública, y cuando se dirige á mí y combate á este Gobierno, doy más autoridad y más importancia á los argumentos que emplea y á las palabras que S. S. pronuncia.» Pues qué, Sr. Ministro de Hacienda, ¿tendría yo esa autoridad acaso, si no estuviera detrás de mí la opinión

pública? ¡Ah! ¡qué poco caso haría S. S. de mis palabras ni de mis argumentos, si la opinión pública no me acompañara en mis opiniones para combatir ese proyecto de ley! *(Muy bien.)*

Ya creo que queda S. S. enterado de lo que es opinión pública; y paso á otro punto.

No ha podido S. S. desembarazarse de mi argumento respecto de la participación que ha debido tener en este punto, y antes de que los Poderes públicos resuelvan, la Junta general de accionistas. Ni puede ser de otra manera, ni jamás en casos semejantes hemos prescindido nosotros de ella; porque en la ley á que S. S. se refería, la ley de Tesorerías, aun antes de que las Cortes la aprobaran y de que la Corona la sancionara, se reunió la Junta general de accionistas, y se hizo entonces lo que se ha hecho en Francia; porque en Francia, apenas presentó el proyecto de ley el Gobierno á las Cámaras, antes de que la Comisión diera dictamen, ya el Consejo de Administración del Banco reunió á sus accionistas para que tomaran acuerdo, y éste fué quedar conformes con lo que el Gobierno proponía, y autorizó al Consejo para que sobre este punto tratara con el Gobierno, si por acaso fuera necesario. Pero es más: siguen allí con tal escrupulosidad este requisito, que sabiendo que ahora el Gobierno va á modificar el proyecto del Banco y que puede introducir en él algún cambio, ya el Consejo de Administración viene pensando en citar á los accionistas para someter á su examen el asunto antes de tratar con el Gobierno.

Y eso es natural, aparte de que así lo dispone de una manera terminante el art. 79 de los estatutos del Banco.

Dice este art. 79: «No podrá procederse á la formación de nuevos estatutos ó á la reforma de los existentes, sin que la Junta general de accionistas, por las dos terceras partes de votos al menos de los individuos que á ella concurran, lo autorice así y determine los procedimientos por que habrá de hacerse.»

Es tan terminante el precepto, exige tales garantías, que determina hasta la manera como ha de acordarse. ¿Cómo ha de poder tomarse el Consejo de Administración del Banco esa autoridad, si, con arreglo al artículo que acabo de leer, se exige que para tratar con el Gobierno en esta clase de asuntos sea necesaria la conformidad de las dos terceras partes de los accionistas que concurran á la Junta general?

Y sin embargo, el Gobierno ha tratado con el Consejo de administración del Banco únicamente; y si después de aprobado este proyecto por las Cortes y de sancionado por la Corona, la Junta general de accionistas acuerda un voto de censura al Consejo de Administración, ¡en buen lugar quedarán las Cortes del Reino y la sanción de la Corona!

¡Otra vez se ha vuelto á ocupar el Sr. Ministro de Hacienda del decreto-ley de 1874! Su señoría se ha empeñado en demostrar que el partido conservador no puede justificar sus actos en plena paz, sino refiriéndose á los actos realizados por el partido liberal en tiempos calamitosos y de guerra. Yo no hacía este cargo al partido conservador; yo no decía que el partido conservador no sirviese más que para practicar en tiempos bonancibles aquellos procedimientos que el partido liberal se vió obligado á emplear en tiempos borrascosos, impelido por las circunstancias, por las necesidades y quizá por los horrores de la guerra; no digo eso; pero vosotros demostráis que esa es la realidad, porque para razonar vuestro proyecto os fundáis precisamente en el decreto-ley de 1874. ¿Son estas las circunstancias en que nos encontrábamos el año 1874? Pues entonces, ¿para qué tomáis como fundamento aquello?

De manera que lo que el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho, ha sido venir á demostrar lo que yo me temía; esto es, que el partido conservador en plena paz no puede gobernar sino con los procedimientos que se vió obligado á emplear el partido liberal en tiempo de guerra. Porque, diga lo que quiera el señor Ministro de Hacienda, yo no he descendido á detalles para ver qué es mejor, si el decreto-ley de 1874 ó este proyecto de ley; pero el procedimiento, el sistema, el espíritu, la necesidad á que obedecen, ¿son los mismos? Por consiguiente, el partido conservador emplea procedimientos, en tiempos favorables, iguales á los que el partido liberal se vió obligado á emplear en tiempos adversos. ¿Le acomoda eso al Sr. Ministro de Hacienda? Pues que sea enhorabuena; que le aproveche.

Pero el Sr. Ministro de Hacienda contestaba con una pregunta singular. ¿Qué derecho es ese que pretende el partido liberal tener para variar contratos como éste por el mismo procedimiento que se varían las leyes?

¡Ah, Sr. Ministro de Hacienda! yo voy á contestar á esa pregunta formulando otra. ¿Es que el contrato que venía rigiendo desde el año 1874 acá, había ya concluído? No había concluído, ¿no es verdad? No; no llevaba más que diez y siete años de existencia, ó sea poco más de la mitad del plazo que tenía de duración dicho contrato. Pues bien; nosotros creemos tener, para variar ese contrato que discutimos, el mismo derecho que vosotros os habéis atribuído para variar el contrato de 1874; ni más ni menos. De manera que la pregunta que S. S. formulaba, queriendo indagar por medio de ella el pensamiento del partido liberal, la he contestado de una manera terminante. Ya lo sabe S. S.: nos hemos de arrogar en su día, si las necesidades del país lo exigieran, el mismo derecho que SS. SS. se han arrogado para variar el contrato del año 1874, en mi opinión sin exigirlo las circunstancias. De suerte que la única diferencia que va á haber entre S. S. y yo, entre S. S. y el que sea Ministro de Hacienda en aquel tiempo, ó entre el partido conservador y el partido liberal, será la siguiente: que el partido conservador ha cambiado, ha modificado, ha denunciado, ha revisado un contrato-ley cuando no lo exigían las necesidades del país, y que nosotros sólo lo revisaremos, lo denunciaremos, lo cambiaremos y lo modificaremos cuando las necesidades del país lo exijan, cuando los movimientos de la opinión lo reclamen.

Ha concluído el Sr. Ministro de Hacienda con una especie de súplica, y eso que á S. S., más que suplicar, le gusta acometer. Pero en fin, yo que cedo más ante la súplica que ante el acometimiento, le diré al Sr. Ministro de Hacienda que esto puede acabarse tan pronto como S. S. quiera, puesto que S. S., después de todo, no le da importancia á la prórroga del privilegio del Banco, ni á los 150 millones que éste concede por tan extraordinario servicio, toda vez que dice: «pero ¿qué significa este proyecto de

ley, para que le hagan tan grande oposición, para que el partido liberal, para que el partido republicano, para que todas las oposiciones tomen parte en este debate y hagan esfuerzos inauditos para oponerse á ello? ¡Si esto no significa nada; si esto se hace en todas partes; si esto no tiene importancia ninguna!» Pues si no significa nada, Sr. Ministro de Hacienda, y tiene tan poca importancia, prescinda S. S. de ello, y acepte el plan que le proponemos nosotros, concluyéndose de ese modo esta misma tarde. Pero además, ¿cómo se puede concluir? Pues se va á concluir recibiendo S. S. el aplauso de todos. ¡Cuidado que S. S. hace tiempo que está acostumbrado á no oir aplausos! *(Risas.)* De manera que por esa misma razón debería S. S. desearlos más. Yo voy á hacer á S. S. una proposición, y si la acepta, se puede acabar esto esta misma tarde, siendo el Sr. Ministro de Hacienda aplaudido como no lo ha sido jamás, y como yo espero que de no serlo esta tarde no lo será nunca. Ceda S. S. ¿Qué le importa ceder al Sr. Ministro de Hacienda? Porque, después de todo, esa opinión pública que S. S. desconoce, se ha manifestado de una manera tan terminante y de una manera tan decisiva, que yo no comprendo cómo hay Gobierno que no la acepte, porque en caso de duda los Gobiernos pueden no seguirla y pueden hasta contrariarla; ¡pero si ahora no hay caso, si ahora no hay duda, si ahora no hay cuestión, señor Ministro de Hacienda! Claro está que la unanimidad, en esto, como en todo, es de todo punto imposible; pero la gran mayoría, mayoría como no se ha visto jamás, es tan manifiesta contra este proyecto, que esos amigos que están al lado de S. S., no se atreven á manifestar lo contrario; así es que yo he visto que en periódicos importantes que han abierto sus columnas para que cada cual emita su opinión, yo he visto acudir á esos periódicos á todos los que tienen opiniones contrarias, pero no he visto acudir á ninguno para apoyar ese proyecto.

De modo que el proyecto de S. S. podrá tener muchos partidarios; pero crea S. S. que son tan tímidos ó se creen tan divorciados de la opinión, que no se atreven á manifestar su conformidad con él. Yo no he oido defender el proyecto más que á S. S. y á los individuos de la Comisión, á los cuales bien se lo puede tener en cuenta S. S., porque bien merecen su gracia. *(Risas.)* Y aquí me dicen que ni aun eso, porque no son ni los siete de la Comisión; no han quedado más que seis. De manera que, si la opinión pública se revela por manifestaciones exteriores, yo de la opinión pública no he visto manifestaciones exteriores en favor de este proyecto de ley, más que la elocuente palabra del Sr. Ministro de Hacienda, y luego la palabra, elocuente siempre, todo lo que se quiera, de los individuos de la Comisión; á eso se reduce la opinión pública que aplaude este proyecto. En cambio, es necesario estar ciego para no ver las manifestaciones de la opinión pública en todas partes; las provincias, los centros industriales y comerciales, los elementos de riqueza, de producción y de vida del país, todos se manifiestan contra el proyecto. ¿Qué inconveniente tiene S. S. en acceder á los deseos de la opinión? De todos modos, nosotros somos Gobiernos de opinión, y si un Ministro baja la cabeza ante la opinión pública, hace bien, porque es un acto de patriotismo; si no quiere bajar la cabeza ante la opinión, hará mal, porque la opinión está sobre los Ministros, sobre el Gobierno, sobre las Cortes y sobre todo. *(Muy bien.)* Si S. S. no quiere acceder á esta súplica, claro está que nosotros seguiremos discutiendo, y discutiendo con moderación, y, en mi opinión, ya hasta con brevedad, porque lo principal, tiene S. S. razón, está dicho; pero como todavía hay algunas cosas en el proyecto de ley que por su importancia no pueden menos de tomarse en cuenta, nosotros las discutiremos, si bien con aquella brevedad que sea compatible con la importancia que el asunto tiene.

Esto es lo único que yo puedo ofrecer á S. S. en contestación á la súplica que nos ha hecho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Muy pocas palabras, para terminar, pero estas absolutamente indispensables.

Permítaseme decir que yo, tan batallador como el Sr. Sagasta quiera, tan aficionado á la acometividad, procuro no dirigirme nunca á mis adversarios en la forma que el Sr. Sagasta se acaba de dirigir á mí.

Yo jamás he excitado á nadie á que haga una cuenta aquí en el Parlamento sobre el mayor ó el menor tiempo que hace que no ha oido un aplauso. Respecto de eso, yo no estoy enteramente descontento; digo más: no podría sin grande injusticia estar descontento en este instante, porque, más que para manifestar enojo, tengo motivos muy repetidos para manifestar mi agradecimiento á las constantes demostraciones de consideración personal que me han manifestado todos los oradores de las minorías. En cuanto á otra clase de aplausos, permítaseme que tenga el orgullo de que no los haya buscado nunca. El puesto á que la confianza de mi partido me tiene amarrado hace ya muchísimo tiempo, y en el que yo no continuaría ciertamente sino por un hondo sentimiento del deber, no es el sitio más á propósito para ganar popularidad; pero tampoco conozco ninguno en que en cualquier instante sea más fácil obtener aplausos. Los podría lograr muy grandes, y tan fáciles como grandes. *(Muy bien.)* Conozco ese camino; pero no lo he andado, ni lo andaré jamás.

Por lo demás, conste que yo, no solamente no he manifestado desdén á la opinión pública, pero ni siquiera á ninguna de las opiniones manifestadas, á ninguna de las entidades individuales y colectivas que sobre este asunto han manifestado su parecer, en cualesquiera términos en que lo hayan hecho, y cualquiera que sea el sitio en que hayan hablado ó escrito; lejos de eso, yo he dicho que á todos he oido con respeto, que les concedo á todos la autoridad que vosotros queráis; pero en cuanto á reconocer como expresión de la opinión pública general el dictamen de otros, yo, después de haber tenido la honra de discutir durante cuatro semanas seguidas con los oradores más insignes y con los hombres públicos más ilustres del país, no puedo creerme obligado, al fin de este debate, á someter mi opinión, por el mero argumento de autoridad, á las manifestadas fuera de este recinto; porque tantas y tales personas como las que conmigo han discutido, suman una cantidad de autoridad moral, como no es posible reunirla fuera de aquí en ninguna parte de España. ¿Hay en

esto algo de agresivo para nadie, aquí ni fuera de aquí?

Vengo siguiendo con mucha atención hace mucho tiempo todo lo que dice el Sr. Sagasta, y sé que se tiene aprendidos dos discursos; los cuales dice, uno desde este banco, y otro desde los bancos de la oposición; desde el año 1884 hasta 1890 hemos oído constantemente decir al Sr. Sagasta desde el banco azul, que la verdadera, la legítima, la incuestionable representación de la opinión pública es la mayoría de las Cortes. *(Una voz en la mayoría:* Y así es.) Y cuando S. S. habla desde allí, entiende que la opinión pública está del lado de la minoría.

Pero ahora ha empeorado la fórmula, porque ya no dice que la opinión está en las minorías en vez de estar en la mayoría, sino que viene diciéndonos que entiende que la opinión pública no está representada por la mayoría ni por la minoría de las Cortes, sino que está fuera de aquí.

Por lo demás, ya habéis oído al Sr. Sagasta que existe en la opinión de fuera de aquí unanimidad; lo importante del asunto es la unanimidad, y la unanimidad formada de esta manera: hay una minoría favorable al proyecto del Gobierno; pero cuando esta minoría va á manifestar su opinión, se calla y se la guarda. Eso es lo que el Sr. Sagasta llama unanimidad: reuniones en las cuales las minorías no pueden manifestar sus opiniones, y ¡viva la libertad! *(Aplausos en la mayoría.)*

Porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido á los que se han querido acercar á él, dice el Sr. Sagasta: «¿qué son esos que se han acercado á él, si no eran la opinión pública?» Es decir que siempre que el Presidente del Consejo de Ministros, ó cualquiera de los Ministros, recibimos á los que se acercan á nosotros, por ese solo hecho queda reconocido por nosotros que estamos hablando con la opinión pública. *(Risas.)* Todo el que se nos acerca es la opinión pública, y todo lo que se nos pide no tenemos más remedio que concederlo; porque si no, ¿qué respeto es este á las manifestaciones de la opinión, dentro de este sistema parlamentario, en que la opinión es la soberana? *(Muy bien, en la mayoría.)*

Y para terminar, voy á hacer una rectificación. Insiste el Sr. Sagasta en que hubiera sido mejor, en que hubiera sido más decoroso para el Parlamento, porque en este terreno planteo yo la cuestión, traer aquí una ley imposibilitada de ser enmendada, que trajera la autoridad de la Junta general de accionistas, para que los Diputados no pudieran hacer en ella absolutamente otra cosa que decir *sí* ó *no*. Para mí, esto hubiera sido mucho más cómodo, porque no hubiera podido haber enmiendas; pero esta cuestión quedaría reducida á esta sencilla variación de fórmula: no siendo posible que las enmiendas que cada uno de los Sres. Diputados tuviese por conveniente presentar fueran sometidas á la Junta general de accionistas, y que para cada enmienda fuese preciso enviar un recado al gobernador del Banco para que citase á junta general en los quince días siguientes, para ver si se admitía la enmienda; no siendo posible esto, es claro que la fórmula sencilla, correcta, que no ofrecería dificultad de ninguna clase, y que se usa con mucha frecuencia en leyes de esta naturaleza, en leyes para arreglo con los acreedores del Estado ó para otras clases de contratos, sería decir, en vez de lo que dice el proyecto de ley, esto otro: «se autoriza al Gobierno para que contrate con el Banco de España en esta forma, en estos términos.» Pues á mí me parece mejor que el legislador, cuando hable, use el tono del imperio y del mando, y que se dé por supuesto que esta es una cuestión en que se deja para después el ver si el Gobierno se ha equivocado, si ha contado indebidamente con hechos que después no se han realizado.

En estas cuestiones hay indudablemente algo de depósito de confianza del Parlamento en el Gobierno, depósito de confianza que tiene que ser manifestado en una forma ó en otra, pero depósito de confianza que es la única fórmula posible para evitar estas dificultades de procedimiento.

Por lo demás, ya pueden estar tranquilos los futuros Consejos y accionistas del Banco de España: no se tocará al contrato sino después que el Gobierno haya reunido á la Junta general de accionistas, y el Gobierno no traerá ningún proyecto á las Cortes sobre el Banco sino después de tener explícito el consentimiento de la Junta general de accionistas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: Tuve en un principio gran sentimiento por la mala parte en que tomó el señor Ministro de Hacienda aquellas cosas que yo dije respecto de la unanimidad de la opinión, y que S. S. entendió de mal modo, ó mejor dicho, y esto será lo más cierto, que yo debí expresar mal; pero, después de todo, aun mal interpretadas, el sentimiento se me ha quitado, porque al fin y al cabo le han servido para enseñarle al Sr. Ministro de Hacienda el camino de los aplausos; pues en cuanto ha gritado ¡viva la libertad!, todos nos hemos apresurado á aplaudirle. *(Risas.)* De manera que no debe sentir S. S. aquellas palabras, que le dirigí, seguramente con buena intención, y que le han servido para algo, con mucha satisfaccion mía.

A mí me parece que S. S. no hace bien la distinción entre lo que representan los Cuerpos Colegisladores de un país y lo que se llama la opinión pública. Claro está que la representación legal de la opinión pública son los Cuerpos Colegisladores; pero S. S. no me puede negar que hay una opinión pública que está constantemente en movimiento, y que es la que inspira y la que guía á la representación legal del país, si es que ésta quiere seguir siendo eco fiel de la opinión pública. *(Muy bien.)*

Pues bien; ahora ha pasado esto, porque la representación legal del país estaba ya elegida antes de que el Sr. Ministro de Hacienda trajera aquí este proyecto de ley.

No sabía la opinión pública de fuera, no sabían los electores que nos han elegido, que iba á venir ese proyecto. Ha venido el proyecto de ley y se ha publicado. ¿Qué quiere el Sr. Ministro de Hacienda? ¿Quiere quitar el derecho de examinarlo y de discutirlo á todos los ciudadanos españoles, excepto á los que tenemos el acta de Diputado ó á los que tienen la calidad de Senador? Ha presentado S. S. su proyecto, y la opinión pública se ha hecho cargo de él, y esas manifestaciones de la opinión pública debemos nosotros recogerlas para poder ser eco fiel de ella. Ahora habrá entendido bien el Sr. Ministro de Hacienda lo que yo quise decir antes y lo que es la realidad, porque si no, sería tanto como suponer que en los Cuerpos Colegisladores está siempre y eternamente representada la opinión pública, y que jamás

se ha dado el caso de que los Cuerpos Colegisladores se divorcien de la opinión, en cuyo caso S. S. haría imposibles todas las crisis ministeriales, que en una disidencia entre las Cortes y el Gobierno, muchas veces se resuelven en favor del Gobierno y otras veces se resuelven en favor de las Cortes. Se resuelven en favor del Gobierno constitucionalmente, cuando se cree que las Cortes no son eco fiel de la opinión, porque si no, estarían inconstitucionalmente resueltas; se resuelven en favor de las Cortes y en contra del Gobierno, cuando se cree que las Cortes representan fielmente la opinión pública.

Ya sabe S. S. lo que es opinión pública; y en este punto, claro es que, como la opinión pública ha venido á significar su aspiración respecto de este proyecto de ley después que hemos sido elegidos, es muy posible que esta aspiración esté más conforme con la minoría que con la mayoría; y si lo está, no cabe duda, en este punto, representamos nosotros la opinión pública.

Yo digo á S. S. que, en buena doctrina, esto no es un contrato, porque para contratar se necesita que las dos partes estén debidamente autorizadas, y aquí sólo lo está el Gobierno, que por la Constitución puede hacerlo trayendo á las Cortes una ley. La que no está autorizada para contratar es la otra parte, es el Consejo del Banco. ¿Está ó no está? ¿No está? Pues no ha podido contratar, porque para contratar es necesario que las dos partes contratantes estén autorizadas. ¿Qué inconveniente tiene el Sr. Ministro de Hacienda en traer el contrato á las Cortes después de hecho? ¿Pues no se hace eso mismo con los pactos internacionales? A mí me parece que á un contrato con una Nación extranjera le debemos más consideración que al Banco de España; y si no hay inconveniente en traer aquí esos contratos internacionales, no veo por qué lo ha de tener S. S. en traer el contrato con el Banco. Lo que hay es, que S. S. no sabe salir del apuro en que esta cuestión le coloca, y por eso insiste. Pero, además, bastaba con que la Junta de accionistas se hubiera reunido y hubiese autorizado al Consejo de Administración para tratar con el Gobierno. Entonces todo hubiera pasado con la debida autorización, y, por consiguiente, dentro de la ley, mientras que ahora estáis fuera de ella, y nos queréis colocar á las Cortes y á la sanción Real en tal situación, que hoy estamos pendientes de la voluntad de la Junta general de accionistas del Banco, por lo cual no se puede ni se debe pasar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Hacienda para rectificar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Estamos conformes en que, traer el proyecto de ley en la forma que el Sr. Sagasta pretende, habría sido colocar al Banco de España en la situación de un Gobierno extranjero. En esto estamos conformes; lo que hay es, que el Sr. Sagasta cree que eso es mejor para decoro del Parlamento, y yo creo lo contrario, porque los pactos internacionales tienen ese inconveniente para traerlos al Parlamento: que hay que aprobarlos ó desecharlos, como los dictámenes de Comisiones mixtas, sin poder hacer enmienda ninguna. Eso hubiera pasado con el contrato del Banco, al paso que ahora se han presentado enmiendas, y unas se han aceptado y otras se han desechado.

Esa autorización que dice S. S. que podía haber dado al Consejo del Banco la Junta de accionistas, esa autorización no hubiera satisfecho la letra de los estatutos, porque los estatutos no permiten su reforma por autorizaciones, sino por los acuerdos directos de las Juntas generales.

En cuanto á la definición que ha dado S. S. de la opinión pública, manifestando al terminar que era una lección que S. S. me daba para suplir mi ignorancia en este punto, no me ha satisfecho.

En primer lugar, si no hemos de entender por opinión pública sino lo que quieren las minorías en los momentos de cambio de situación, no estamos en esos momentos, y, por consiguiente, SS. SS. serán opinión cuando vengan al poder; pero por ahora, no.

Además, yo no he entendido, ni ha entendido nunca nadie, que sea esa la verdadera explicación de las crisis ministeriales. Los casos ordinarios de las crisis son otros: cuando los Ministros no se entienden entre sí, cuando los Gobiernos no pueden dirigir á la mayoría, ó cuando los Ministros dejan de estar en igualdad de ideas con el Jefe supremo del Estado. Es posible y es natural que, cuando llega un trance de estos, la opinión pública esté de parte de las minorías. Cuando una mayoría se descompone y el Gobierno no puede regirla, es porque, en efecto, la mayoría entiende que lo que ella está haciendo y lo que está haciendo el Gobierno no es la verdadera representación de la opinión pública. Este es uno de los síntomas característicos del mal. Pero tampoco estamos en ese caso. Aguarde S. S. á la plenitud de los tiempos, aguarde á que llegue el momento de la crisis, y cuando vuelva S. S. al poder, jáctese de que ha venido traído por la opinión pública. Entretanto, repartamos aquí entre nosotros, en las proporciones que respectivamente creamos justas, las representaciones de esa opinión, y no hagamos á un Parlamento acabado de elegir el ultraje de suponer que la opinión pública no está representada por los elegidos del país.»

Leído de nuevo el art. 3.°, y hecha por el señor Secretario la pregunta de si se aprobaba, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, resultó aprobado el artículo por 154 votos contra 80, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Bugallal (D. Gabino).
Silvela (D. Francisco).
Cos-Gayón.
Isasa.
Quiroga Vázquez (D. Manuel).
Esteban.
González Hernández.
Rebellón.
Gurrea.
Gil y Gil.
Garrido Estrada.
Mochales (Marqués de).
Ebro.
Viñaza (Conde de la).
Bushell.
Catalina.
Vía-Manuel (Conde de).
Casa-Sedano (Conde de).
Frau.

Canido.
Aguilar (Marqués de).
Arteta.
Despujol.
Sánchez Bedoya.
Rancés.
Crooke.
Abella.
Castel.
Goicoerrotea (Marqués de).
Bailén (Duque de).
Torres Cartas.
Díaz Cordobés.
Espada.
Beruete.
Hierro.
Goicoechea.
Navarro Reverter.
Rodríguez San Pedro.
Figueroa (Marqués de).
Allende Salazar.
Hernández Iglesias.
Sallent (Conde de).
Comyn.
Bernar (Conde de).
Fernández de Bethencourt.
López de Carrizosa.
Valle de Marlés (Conde del).
Govantes.
Alvear.
Casa-Miranda (Conde de).
Benalúa (Conde de).
Corzana (Conde de la).
Varona.
Casa-Torre (Marqués de).
Espinosa.
Santa Cruz (D. Francisco).
Monasterio (Marqués de).
Revillagigedo (Conde de).
Vázquez de Parga.
Silvela (D. Eugenio).
Redondo.
Liniers.
Cabezas.
Muñoz Vargas.
Cobo de Guzmán.
Sessa (Duque de).
Castro y López.
Agüera (Conde de).
Peñalver (Conde de).
Fontán.
Serrano Alcázar.
Ugarte.
Fernández Hontoria.
Pérez de Guzmán.
Santamaría.
Martínez Campos.
Clemente.
San Román (Conde de).
Elduayen.
Torrecilla (Marqués de la).
Linares Astray.
Rovira.
Aranda.
Domínguez Pascual.
San Simón (Conde de).
Osma.
Casado.
Peñafiel (Marqués de).
Antón.
Aceña.
García Romero.
Carvajal y Trelles.
Concha Alcalde.
Nido.
Salcedo (D. Gaspar).
Viada.
Almenara Alta (Duque de).
Marín Luis.
González (D. Teodoro).
Seo de Urgel (Duque de).
Muñoz Morera.
Soriano.
Torreblanca.
Barnuevo.
Acedo Rico.
Concepción (Marqués de la).
Aguiar (Marqués de).
Roda (D. Arcadio).
Díaz Cañabate.
Lasierra.
Crespo Visiedo.
Reig.
Vilana (Conde de).
Muguiro.
Martínez Pardo.
Dupuy de Lome.
Castillo de Chirel (Barón del).
Bureta (Conde de).
Zozaya.
Jiménez Ramírez.
Llorente.
Suárez Valdés.
Alfau.
Martín Sánchez (D. Francisco).
Ochoa.
Conde y Luque.
Sánchez Toca.
Ramírez de Verger.
Beránger.
Creixach.
Menéndez Pidal.
Ibarra (D. Eduardo).
Hoyos.
Viesca (D. José María de la).
Luengo.
Linares Rivas.
Luanco.
Fernández Henestrosa.
Prast.
Cubas (Marqués de).
Garci-Grande (Vizconde de).
Serrano Morales.
Gallart.
Serra (Conde de).
Ripollés.
Planas.
Silvela (D. Mateo).
Díaz Macuso.
Cabra (Marqués de).
Izquierdo.
Hernández y López.
Sr. Presidente.

Total, 154.

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Celleruelo.
Pérez (D. Vicente).
Gamazo (D. Germán).
Gómez Sigura.
Morales.
Canalejas.
Victoria de Lecea.
Figueroa (D. Alvaro).
Montilla.
Quiroga López Ballesteros.
López Domínguez.
Ansaldo.
Crespo Quintana.
Alvarez Prida.
Rodríguez Yagüe.
Becerra.
Ruíz Capdepón.
Laserna.
León y Castillo.
Llauder.
Quiroga (D. Vicente).
Silvela (D. Francisco Agustín.)
Gamazo (D. Trifino).
Garijo Lara.
Mont-Roig (Marqués de).
Usera.
Maura.
Gasca.
Palma.
García San Miguel (D. Crescente).
Arroyo.
Garnica.
Teverga (Marqués de).
Cervera.
Moya.
Merino.
Monares.
Calderón.
Garijo (D. Cipriano).
Moral.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Calbetón.
Botija.
Ballestero.
Villanueva.
Arias de Miranda.
Aguilera.
Torrepando (Conde de).
Martínez Asenjo.
González Chermá.
Muro.
Martínez (D. Cándido).
Almodóvar del Río (Duque de).
Torre Mínguez.
Valdeterrazo (Marqués de).
Eguilior.
Badarán.
Rodrigáñez.
Serrano y Díez.
López Mora.
Gallego Díaz.
López Puigcerver.
Salvador (D. Amós).
Nieto.
Azcárate.
Pedregal.
Fernández Latorre.
García Alix.
Mellado.
Rezusta.
Sagasta.
Moret.
Labra.
Ochando.
Nocedal.
Cuartero.
González Olivares.
Montejo.
García Monfort.

Total, 80.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión encargada de informar sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Morata de Jalón á Santa Cruz de Tobed, nombrando presidente al Sr. D. Rafaél Monares y secretario al Sr. Alonso Martínez (D. Vicente.)

Pasó á la Comisión de presupuestos una exposición de varios vecinos de Málaga y operarios de la fábrica de tejidos «La Aurora,» solicitando: primero, protección para la industria; segundo, completa libertad para el capital y el trabajo; tercero, rebaja en los derechos de consumos; y cuarto, escuelas técnicas de agricultura, industria y comercio.

Pasó á la Comisión de presupuestos una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo los estados del art. 1.° del capítulo 5.°, «Personal de la Casa de Moneda», y del art. 2.° del capítulo 8.° de las secciones octava y novena del proyecto de presupuesto para el próximo año económico, con objeto de que se sustituyan á los que constan unidos al mencionado proyecto.

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición de D. Joaquín Muñoz Zúñiga, presidente de la asociación benéfica de Barcelona titulada «Laboriosidad,» solicitando que se considere como no transcurrido el plazo para acreditar la práctica de una patente de invención expedida á favor de dicha sociedad.

Pasó á la Comisión de actas una comunicación del Sr. Ministro de Marina manifestando no tener pendiente reclamación alguna con el Estado la sociedad Rivas-Palmers, por haber sido transferido el contrato de esta sociedad colectiva á la anónima «Astilleros del Nervión» para la construcción de tres cruceros de faja blindada.

Pasó á la Comisión correspondiente una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros trascribiendo otra del presidente del Consejo de Estado, en que manifiesta que el único pleito seguido en el Tribunal de lo Contencioso-administrativo sobre abono de tiempo de carrera para acreditar haber pasivo á funcionarios civiles y militares, fué el promovido por D. Manuel Pedregal, á nombre de D. José María Folguera, juez de primera instancia jubilado, de cuya sentencia se acompaña un ejemplar impreso.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los cuatro dictámenes siguientes de Comisiones encargadas de informar sobre proposiciones de ley incluyendo carreteras en el plan general de las del Estado:

1.° El relativo á la carretera de segundo orden que, partiendo de Bonillo, termine en Madridejos. *(Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 78, que es el de esta sesión.)*

2.° El relativo á la de tercer orden que, partiendo de Calatayud, termine en Tarazona. (*Véase el* Apéndice 2.°)

3.° El relativo á la de tercer orden que, partiendo de Morata de Jalón, termine en Santa Cruz de Tobed. (*Véase el* Apéndice 3.°)

4.° El relativo á las de tercer orden: de Miranda de Ebro á unir con la de Vitoria á Navarra; de Treviño á Vitoria; de Briviesca á Cerezo de Riotirón; y de Briviesca á Belorado, con un ramal que, partiendo de la ciudad de Frías, termine en Quintana Martín-Galindo. (*Véase el* Apéndice 4.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo orden que, partiendo de Bonillo, termine eu Madridejos.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo orden que, partiendo de Bonillo, termine en Madridejos, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Bonillo, provincia de Albacete, y pasando por Tomelloso y Alcázar de San Juan, de la provincia de Ciudad Real, vaya por Villafranca de los Caballeros á unirse en Madridejos (Toledo) con la carretera general de Andalucía.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1891.=Rafaél Serrano Alcázar, presidente. = Luis Espada.= Eugenio Espinosa de los Monteros. = Gumersindo Díaz Cordovés. = José Melgarejo. =José María Barnuevo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Calatayud á Tarazona.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Calatayud á Tarazona, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Calatayud, termine en Tarazona.

Art. 2.° Para la ejecución de esia ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1891.=El Conde de Torrepando, presidente.=Rafael Monares. = Antonio Domínguez Alfonso.=Vicente Pérez.=Tirso Rodrigáñez. =Cipriano Garijo.=Juan Gualberto Ballestero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Morata de Jalón, termine en Santa Cruz de Tobed.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Morata de Jalón, termine en Santa Cruz de Tobed, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Morata de Jalón, termine en Santa Cruz de Tobed.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1891.=El Conde de Torrepando.=Rafaél Monares.=Antonio Domínguez Alfonso.=Cipriano Garijo.=Tirso Rodrigáñez.=Juan Gualberto Ballestero.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, como de tercer orden, varias en la provincia de Burgos.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general varias carreteras en la provincia de Burgos, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, en la provincia de Burgos, las siguientes:

1.ª La de Miranda de Ebro, por Treviño, á la de Vitoria á Navarra.

2.° La de Treviño, capital del condado, á Vitoria.

3.° La de Bribiesca á Cerezo de Riotirón, por Quintanilla San García.

4.ª La de Bribiesca á Belorado por Quintanaloranco, y el ramal que, partiendo de la ciudad de Frías, termine en Quintana Martín Galíndez.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1891.=Víctor Ebro.=Cecilio Gurrea.=Diego Arias de Miranda.=Gaspar Salcedo.=Gumersindo Gil, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. MANUEL DANVILA

SESIÓN DEL VIERNES 12 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. D. Antonio González Solesio participando su renuncia del cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Archidona (Málaga).

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente de la carretera actualmente denominada de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, en la provincia de Málaga, remitido por el Sr. Ministro de Fomento, á petición del Sr. Carvajal, en una comunicación en que á la vez participa que no puede remitir el de la de la Cuesta del Espino á Málaga, que no existe ya en el Ministerio ni en el Archivo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición de la Liga de propietarios de Valencia, en la que suplica á las Cortes se sirvan resolver que en la nueva ley de presupuestos no se incluya la disposición del art. 20 de la vigente, y que en su lugar se disponga que la cobranza de las cuotas del Tesoro y del recargo municipal se realice en la misma forma que se hacía en los años anteriores.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: En nombre de mi amigo el Sr. Landecho, ruego á la Mesa se sirva hacer constar su voto conforme con el de la mayoría en la votación de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* la manifestación del Sr. Allende Salazar.

Se leyó una proposición de ley, del Sr. García Gómez (D. Juan José), autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Catadau, termine en Picasent. *(Véase el* Apéndice 26.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA GOMEZ** (D. Juan José): Sólo dos palabras, siguiendo la costumbre establecida en esta clase de asuntos, para demostrar la utilidad del ferrocarril á que se refiere esta proposición de ley.

Los pueblos de Alfarp, Catadau, Llombay, Picasent, Carlet y Alginet, por donde ha de pasar este ferrocarril, son bastante conocidos en la fértil región valenciana, para que con sólo citarlos quede demostrada la importancia de una línea férrea que ha de ponerlos en comunicación entre sí y con Valencia, capital de la provincia.

Estos pueblos carecen en la actualidad, no sólo de carreteras, sino de caminos cómodos para conducir los frutos que producen al punto de su salida natural, que es el puerto de Valencia. De aquí nace no sólo la utilidad, sino la verdadera necesidad de este ferrocarril, que atravesará una zona muy fértil, en la que figuran términos municipales tan ricos como el de Carlet, y los que constituyen el llamado Marquesado de Llumbay, los cuales puede decirse que están hoy aislados y faltos de toda comunicación, y que vendrán á mejorar grandemente en su situación con una vía llamada á elevar y duplicar el valor de las tierras y el movimiento de su riqueza al disminuir las dificultades de los transportes de toda clase de productos, y singularmente de los vinos, las pasas y las naranjas de esta región, que por este medio podrán ser transportados fácilmente para salir por el puerto de Valencia á los mercados extranjeros.

Por estas razones, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido la honra de apoyar.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Arias de Miranda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: He pedido la palabra con el objeto de dirigir algunas preguntas y ruegos á mi digno y particular amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Está próxima á terminar la época en que deben hacerse los nombramientos de jueces municipales; es más: creo que á la hora presente deben estar hechos en su mayor parte, aunque es posible que no lo estén en totalidad; y digo que es posible, porque tengo noticia de que así sucede en algunos puntos: y antes de que se termine esta función que tanto influye en la buena administración de justicia, me voy á permitir llamar la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre algunos extremos importantes.

Me propongo, en primer lugar, lograr que el señor Ministro nos diga cuál es y hasta dónde llega, y si tiene carácter de simple informe ó carácter de imposición, esa intervención que, por costumbre emanada de la ley, se viene dando á los gobernadores de provincia en la designación de los individuos que han de formar las ternas, y aun de los que han de ser nombrados para desempeñar esos cargos.

Yo bien sé que la ley orgánica del Poder judicial prescribe que los presidentes de las Audiencias tomen de las autoridades y de los particulares todo género de informes para el mejor desempeño de este importante servicio. Pero del informe á la imposición hay una distancia inmensa, y yo deseo saber si las indicaciones de los gobernadores revisten el uno ó el otro carácter, y si cuando un gobernador indica á una persona para el desempeño de un cargo, y esa persona no reune las condiciones legales, está, sin embargo, el juez á quien se le da el encargo en la obligación de incluirle en la terna, y el presidente de la Audiencia en el de nombrarle. Porque se da el caso de que algunas veces los gobernadores, influídos

por esas mezquinas pasiones del caciquismo local, más perjudicial cuanto más reducida es la esfera en que se desenvuelve, suelen hacer recomendaciones de personas notoriamente incapacitadas. Por ejemplo: aquí ya indicó mi digno amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, contestando á excitaciones salidas de los bancos de la minoría republicana, que si bien en absoluto no se podía decir que los que profesaran las ideas republicanas no podían ser jueces municipales, sin embargo, deduciendo una doctrina, según decía S. S., de la Constitución del Estado y de la ley orgánica del Poder judicial, no pueden serlo, puesto que no pueden prestar el juramento debido á las instituciones. Yo no acepto la doctrina, porque entiendo que se puede ser muy buen juez aunque no se preste juramento y aunque se profesen esas ú otras ideas; pero una vez que esta es la subsistente, yo pregunto: si un gobernador indica para desempeñar esas funciones, no á un republicano, sino á un carlista, ó á varios carlistas, que por no poder tampoco prestar honradamente ese juramento á las instituciones vigentes no deben ser jueces municipales, ¿está el juez á quien se hace esta indicación, en conciencia y en ley, obligado á seguirla, y el presidente obligado á nombrar á esos que, según la declaración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no pueden ser nombrados? Otro caso: si á un presidente de Audiencia y á un juez se les ordena incluir á un lego en una terna en que hay letrados para que ese lego sea nombrado en su día, ¿están el juez y el presidente obligados á seguir la indicación notoriamente ilegal y arbitraria del gobernador? ¿Lo estarán á incluir en ellas á individuos á quienes se designa como abogados sin serlo? Y así por este estilo podría citar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia casos de incapacidad legal ó moral que pueden concurrir en individuos que sean recomendados como los más aptos, distando, sin embargo, mucho de serlo.

Es además mi deseo hacer al Sr. Ministro otra pregunta respecto á la facultad que tienen los presidentes de devolver las ternas con arreglo al artículo 153 de la ley orgánica del Poder judicial, artículo que dice que, cuando alguno ó algunos de los propuestos, ó todos, carecieran de aptitud legal, el presidente debe devolver las ternas para que se completen con sujetos que reunan todas las condiciones debidas. Pues bien; si las ternas están compuestas de individuos que tengan aptitud legal, ¿puede legalmente el presidente devolverlas? ¿Es lícito que las devuelva, obedeciendo á indicaciones del gobernador, para que prefiera á sujetos determinados sobre los que primeramente han sido incluídos en las ternas?

Estas son las preguntas que me permito someter á la consideración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Voy á contestar con el mayor gusto á las preguntas que se ha servido dirigirme mi particular amigo el Sr. Arias de Miranda.

Deben estar, con efecto, según ha dicho S. S. al empezar, hechos casi todos los nombramientos de jueces municipales, porque está muy cerca el día 15, que es el último del plazo que para estos nombramientos tienen por la ley los presidentes de las Audiencias territoriales. Cabe, sin duda, el caso de que algunos estén por hacer, porque hasta ese día quedan aún algunos en que pueden hacerse los nombramientos. Dentro de esta hipótesis, me hace el señor Arias de Miranda dos preguntas principales, por más que ellas le hayan dado ocasión á formular algunas otras.

La primera se refiere á los informes de los gobernadores, que, como S. S. ha reconocido en el curso de sus preguntas, no tienen por fundamento meramente la costumbre, sino la ley, que previene que los presidentes de las Audiencias territoriales que, para hacer estos nombramientos que han de recaer en personas que por lo extenso del territorio á que la jurisdicción de las Audiencias se extiende, es imposible que conozcan por sí mismos, adquieran noticias é informes de todas las autoridades; y claro está que entre estas autoridades figuran los gobernadores de provincias, y aun puede decirse que figuran á la cabeza de ellas para esto como para otros muchos efectos, por ser el gobernador la autoridad que más medios de información tiene y que de más elementos dispone para adquirir estos informes y noticias.

Pero dice el Sr. Arias de Miranda, ó pregunta, más bien: estos informes, ¿pueden tener carácter de imposición? De ninguna manera; son lo que la ley dice: informes, antecedentes y noticias. Los presidentes de las Audiencias los solicitan y adquieren para formar juicio; pero los presidentes después, bajo su responsabilidad, hacen con total independencia los nombramientos. No puede resultar, por consiguiente, jamás que un informe de un gobernador sea una imposición.

Ya ve el Sr. Arias de Miranda si contesto á sus preguntas de una manera terminante y categórica.

Y desarrollando esta pregunta primera, decía el Sr. Arias de Miranda: ¿qué procede hacer si un gobernador, al informar, designa á personas que carecen de las condiciones legales para ser nombrados jueces municipales? Pues, evidentemente, no nombrarlos.

Si un gobernador, contra lo que es de presumir, dada la atención que esas autoridades han de prestar á asunto de tamaña importancia, propone por error á una persona sin condiciones legales, hará muy mal el presidente de la Audiencia territorial en nombrarla; y si todavía la nombra, inducido á error, el señor Arias de Miranda sabe que la ley ofrece recursos legales para reclamar contra este nombramiento y para que el error en que hayan podido incurrir una ú otra autoridad, ó ambas á la vez, se repare.

Examinaba S. S. después el caso de que algún gobernador designe en sus informes á persona que carezca de la adhesión suficiente á las instituciones para poder jurar á esas instituciones la fidelidad que la ley orgánica ordena á todos los funcionarios del Poder judicial, á los cuales exige que juren antes de posesionarse de sus cargos. Yo no creo que haya un gobernador que, al menos conscientemente, haga semejante recomendación. Podrá hacerla por error, porque todo hombre es falible; pero estimo que, por regla general, no la hará ninguno; y que si algún gobernador incurre en el error de hacer una recomendación de esa especie, debe indudablemente el presidente de la Audiencia, así que conozca el caso, hacer la oportuna reflexión al gobernador, ó prescindir de su informe; que para ello, según ha indicado el Sr. Arias de Miranda, y yo reconozco y afirmo por

mi parte, es camino abonado y suficiente sin duda ese que S. S. apuntaba.

Lo mismo digo respecto del caso que también como ejemplo ó en hipótesis presentaba S. S., de que algún gobernador pueda recomendar á un lego allí donde existan letrados. Esto sería contrario á la ley, fuera del caso en que haya motivos para preferir al lego, que la ley también lo admite. La ley no establece como absoluta la preferencia en favor de los letrados. Dice que deben ser nombrados con preferencia los letrados, á menos que existan motivos que aconsejen lo contrario. Estos motivos, claro está que son en definitiva de la apreciación de los presidentes de las Audiencias; pero los gobernadores pueden y deben con sus informes ayudar á esa apreciación, suministrando á los presidentes de las Audiencias todas las noticias que puedan reunir acerca de las personas incluídas en las ternas.

Creo haber contestado á todos los extremos de la pregunta del Sr. Arias de Miranda en su primera parte. Voy ahora á examinar la segunda, que se refiere á la devolución de ternas.

Las ternas deben ó pueden devolverlas los presidentes de las Audiencias, como decía muy bien el Sr. Arias de Miranda, en el caso de que los comprendidos en ellas, bien todos ó bien algunos, no reunan condiciones de aptitud legal. Ese es el texto de la ley, y él decide la cuestión; pero la aptitud legal hay que entenderla dentro de todos los casos, de todas las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial que se refieren á ella, y no solamente dentro del texto en que se establecen las condiciones para el nombramiento de jueces municipales, que son bien escasas. La aptitud legal resulta del conjunto de las disposiciones de la ley orgánica, de las condiciones que esta ley exige á los jueces y magistrados para desempeñar sus cargos.

Por tanto, hay que tener en cuenta para apreciar la aptitud legal, por ejemplo: el art. 110 de la ley, que establece los casos de incapacidad; el art. 111, que establece los casos de incompatibilidad; el art. 224, que establece los casos de destitución, y hasta algunos otros artículos, como el 7.°, que establece, que define ciertas prescripciones generales que alcanzan á todos los magistrados y jueces, y de las cuales no pueden considerarse excluídos los jueces municipales.

Apreciada con esta extensión, que es la que la ley da, la aptitud legal, indudablemente no cabe que se devuelvan las ternas sino cuando conste por algún motivo ó con algún fundamento que alguna de estas condiciones, bajo todos estos aspectos en que la ley comprende, define y determina la aptitud legal para la magistratura y la judicatura, faltan en alguna de las personas incluídas en las ternas.

Creo que estas explicaciones dejarán satisfecho al Sr. Arias de Miranda. Las estimo de todo punto ajustadas á la ley provisional indicada.

Y antes de sentarme, habiendo visto hace un instante al lado de S. S. al Sr. García Gómez, que en este momento ha salido del salón, aprovecho la ocasión para contestar á ese Sr. Diputado, que el sábado último, no habiendo yo podido acudir á esta Cámara por estar ocupado en la otra, se sirvió hacerme una excitación, y aun anunciarme una interpelación sobre concesión de indultos.

Ofrezco al Sr. García Gómez traer al Congreso todos los datos y todos los expedientes que reclamó; y deseo vivamente que S. S. suscite esta cuestión, porque he consagrado á la resolución de esos asuntos la atención que, á falta de otras condiciones, procuro prestar á todos los asuntos de mi Departamento, y estoy seguro de demostrar al Sr. García Gómez que he procedido en esta materia de indultos con la mayor severidad.

Entre las apreciaciones que S. S. hizo, moderadas y circunspectas todas, pero algunas de ellas un tanto anticipadas, acerca del asunto de su ruego, que ha de ser también después objeto de su interpelación, indicó una cosa que me apresuro á rectificar; es á saber: que se han concedido indultos contra el dictamen de la Sala sentenciadora y del Consejo de Estado; es decir, contra todos ó los principales dictámenes que la ley exige en esta clase de expedientes. Eso no es exacto, fuera de una excepción que ahora voy á indicar, y que probablemente ha inducido á error al Sr. García Gómez. Contra el informe de la Sala sentenciadora y del Consejo de Estado no se han concedido más indultos que de pena de muerte. Con efecto, indultos de pena de muerte se han concedido algunos contra todos los dictámenes; pero son de esta clase, son indultos de pena capital todos los que figuran en las estadísticas que he cuidado de publicar oportunamente con esa nota ó en esas condiciones; es á saber: contra el dictamen de la Sala sentenciadora y del Consejo de Estado.

Hecha esta aclaración previa, única interesante que reclaman las observaciones presentadas por el Sr. García Gómez al dirigir su ruego al Ministro de Gracia y Justicia, repito que me apresuraré á satisfacer los deseos de S. S. remitiendo al Congreso los expedientes y las relaciones, aunque, en rigor, el envío de las relaciones es innecesario, porque repito que he cuidado con esmero de publicar oportunamente en la *Gaceta* estados completos de todas las concesiones de indulto que se hacen por el Ministerio de Gracia y Justicia.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Arias de Miranda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Con mucho gusto me levanto para dar gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las terminantes declaraciones que ha hecho á propósito de la primera de las preguntas que he tenido el honor de dirigirle; pero crea S. S. que ni holgaba la pregunta, ni huelga la terminante declaración de S. S.; porque en el desarrollo del servicio de nombramiento de jueces municipales pueden seguirse dos conductas distintas, y hubiera sido de deplorable efecto (por más que no era de esperar de la ilustración y de la energía de S. S.) que S. S. hubiera encaminado sus pasos por la que yo creo mala, que es la de dar mayor autoridad á los gobernadores que á los presidentes de Audiencia; porque yo recuerdo que cuando hace dos años se hizo la última renovación, en que yo hube de tener aquella pequeña parte á que me obligaba el puesto que inmerecidamente desempeñaba en el Ministerio de Gracia y Justicia, se cuidó con especial esmero por mi querido amigo el Sr. Canalejas, que entonces desempeñaba aquel Departamento, de poner la autoridad presidencial por encima de todas las autoridades, puesto que en el nombramiento de jueces muni-

cipales esa autoridad desempeña una altísima función que le es propia y que le está encomendada por la ley.

Todo lo que no sea esto, todo lo que sea dar mayor validez á los informes y á las indicaciones de los gobernadores, es poner á los pies de estos representantes de la administración las altas funciones de la administración de justicia, á lo que seguramente no habrá de acceder, como no ha accedido hasta ahora (y yo le felicito por ello), mi particular amigo el Sr. Villaverde.

Ya saben, pues, los presidentes de las Audiencias, y saben los jueces de primera instancia ó de instrucción, á quienes se les pueda hacer alguna indicación en este sentido, que cuando esas indicaciones no estén estrictamente ajustadas á la ley, de nada vale el informe del gobernador.

También ha contestado el Sr. Ministro de un modo satisfactorio á la otra pregunta que le hice, puesto que viene á convenir conmigo en que la devolución de ternas no puede verificarse sino cuando todos ó algunos de los comprendidos en las primeras no reunen las condiciones legales; y es claro que se han de entender estas condiciones con toda la amplitud que establece la ley orgánica, porque no es sólo uno de los artículos el que se refiere á estas condiciones; es preciso combinarlos, y si de esa combinación resulta que todos los individuos que figuran en las ternas reunen las condiciones exigidas por la ley, no debe haber autoridad que sea capaz de ordenar la devolución de aquellas propuestas.

Sólo me resta hacer otra pregunta. Es costumbre no sólo ordenar la devolución de algunas ternas, sino también indicar los nombres que se deben incluir en las nuevas; y yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿Está esto perfectamente ajustado á la ley? Los informes de los gobernadores ¿pueden llegar hasta ese extremo? Porque yo entiendo que esos informes deben referirse á los individuos cuyos nombres consten en las ternas, pero no deben llegar hasta el extremo de decir cuáles han de ser aquellos con que han de ser sustituídos los primeros; pues si se hace esto, habrá una confusión de atribuciones que constituirá una verdadera perturbación, y se podría llegar hasta el extremo de que los presidentes de las Audiencias se consideraran con derecho para significar á los gobernadores qué personas habían de ser nombradas alcaldes, lo cual indudablemente no habría de consentir el Sr. Ministro de la Gobernación, así como el de Gracia y Justicia no ha de consentir esa inmixtión excesiva de los gobernadores en el nombramiento de los jueces municipales.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Ante todo debo decir al Sr. Arias de Miranda que los presidentes de las Audiencias no necesitan, á la verdad, que su jefe el Ministro de Gracia y Justicia les coloque en lugar preeminente respecto de esta interesante función de la administración de justicia en su parte gubernativa, porque les coloca la ley.

La ley les concede la facultad de nombrar jueces municipales; ellos ejercitan esa facultad, y, por tanto (*El Sr. Arias de Miranda pide la palabra para rectificar*), como la ley les da esas facultades, el Ministro de Gracia y Justicia, en cumplimiento de su deber, les apoyaría en cualquier conflicto que surgiera. No creo que esto fuera preciso en la época á que S. S. se ha referido, ni ha sido preciso en la ocasión actual. Los presidentes de las Audiencias cumplen con su deber, ejercitan sus facultades, sostienen su prestigio, y esto lo hacen con la independencia que les es propia, sin que hasta ahora hayan reclamado en caso alguno el amparo que el Ministro de Gracia y Justicia no les hubiera podido negar. No ha sucedido, ni recuerdo que en la época á que S. S. se refiere sucediera nada de esto. Por lo demás, en aquella, como en esta época, se estimó de grandísima importancia el informe de los gobernadores de provincia, que entonces se reclamó, como se ha reclamado ahora, dentro de la ley.

Dice el Sr. Arias de Miranda, formulando una nueva pregunta, que si los gobernadores, al informar, pueden ó no pueden designar nuevas personas como aptas para el ejercicio de estos cargos, ó deben limitarse á dar noticias sobre los individuos comprendidos en las ternas. A esto debo contestar que los gobernadores deben dar sus informes dentro de los términos en que se les pidan por los presidentes de las Audiencias.

La ley no señala en esto límite á los presidentes de las Audiencias; les indica la conveniencia de que adquieran todos los informes necesarios, y claro está que la persona que los dé ha de subordinarse á los términos de la pregunta y ha de dar una respuesta que sea congruente con ella.

De modo que, en rigor, el límite del informe del gobernador debe estar trazado por la petición que de ese informe hace el presidente de la Audiencia. No es posible fijar otro límite teórico, ni decir de qué han de abstenerse los gobernadores. Entre autoridades como los presidentes de las Audiencias y los gobernadores de provincia, que giran en órbitas distintas, debe existir siempre la armonía, la cordialidad de relaciones que reclama el bien público; y dentro de esta armonía y de estas relaciones cordiales, importa que los gobernadores, que son, como antes dije, los que tienen mayores medios de información, no excusen su intervención, y contesten á los presidentes de las Audiencias en cuanto éstos juzguen necesario preguntarles.

Siento no poder dar á esta última pregunta del Sr. Arias de Miranda una contestación tan concreta como las anteriores; pero aquéllas se referían al sentido de la ley, y ésta se refiere á un orden más indeciso, más vago, que es el de la conveniencia é interés general.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Ya sabía yo que la autoridad de los presidentes de las Audiencias en esta materia no emana de la que quiera concederles el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sino que tiene su origen en la ley; pero queda después el modo de proceder del Ministro; y me alegro de haber oído lo que S. S. ha manifestado, aunque ya suponía yo cuál había de ser el criterio del actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Porque con esas costumbres, derivadas de la ley, de pedir informes á los gobernadores, sucede que muchas veces éstos, llevados sin duda del deseo de acierto, pero más atentos á los intere-

ses políticos, confunden los de la justicia con los de los caciques de los pueblos, cuando no tienen intereses más altos y más respetables que amparar; y para esos casos, para cuando surge un conflicto de esa naturaleza, es para cuando se necesita esa autoridad que puede prestárseles por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Yo recuerdo que en la época á que antes me he referido, surgió, no en muchos, pero sí en algún caso, alguna disidencia, como es posible que haya surgido ahora, entre los presidentes de las Audiencias y los gobernadores; y aquel Ministro de Gracia y Justicia estimó siempre que debían prevalecer los informes de los presidentes, y mantuvo, aun á costa de serios disgustos, la autoridad de estos dignísimos funcionarios á una gran altura, consiguiendo con esta actitud enérgica colocarles en la situación en que deben estar sobre los gobernadores y sobre toda otra autoridad de cualquier orden que sea, cuando, como en estos asuntos, se trata del desempeño de altas funciones que las leyes les encomiendan como propias y privativas del alto cargo que desempeñan. Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Albar Anglada.

El Sr. **ALBAR ANGLADA**: He pedido la palabra para dirigir una moción al Sr. Ministro de Fomento, ó mejor dicho, para unir mi ruego al que mi digno compañero Sr. Lasierra hubo de hacer á S. S. en una de las últimas sesiones.

Representante de uno de los distritos más aislados y más pobres de España, enclavado en las estribaciones del Pirineo, oculto, ya que no me atrevo á decir olvidado, de los Gobiernos, porque los recaudadores de contribuciones le visitan con demasiada frecuencia, faltaría á mi deber si en las críticas circunstancias por que aquel país atraviesa, si en la situación triste en que se encuentran aquellos sobrios y honrados montañeses, usando de la representación que me confirieron, no hiciera llegar sus lamentos al Gobierno. Son tristes, son desconsoladoras, apenan el ánimo más sereno y despreocupado las noticias que todos los días se reciben de aquella parte de Aragón, donde la miseria se ha enseñoreado lo mismo de las grandes villas que de las pequeñas aldeas, y donde tanto la clase media como la jornalera, agotados todos sus recursos, están atravesando una crisis tan espantosa, que jamás la han conocido igual los ancianos de aquella tierra. Bastará, para que S. S. juzgue de la situación aflictiva de aquel país, exponer á su consideración algunos datos que he procurado recoger, fiel expresión de tan triste realidad.

Resulta de ellos, que un 30 por 100 de aquellos habitantes no come pan de ninguna clase; sólo se alimenta con pasta de bellotas, algunas patatas y hierbas forrajeras; un 80 por 100 de los colonos son mantenidos por los dueños de las fincas que cultivan, con el único objeto de que no las abandonen; un 60 por 100 de los contribuyentes están en descubierto del pago de los impuestos, y en otro 60 por 100 de los Ayuntamientos tienen los concejales embargados sus bienes propios para responder como segundos contribuyentes de los impuestos que en modo alguno pudieron recaudar, y que seguramente ni el Gobierno realizará tampoco, aun cuando envíe allí un ejército; porque, como dice el adagio: «Donde no hay, el Rey pierde sus derechos.»

Estos datos, señores, son terribles; pero permitidme que lea tan sólo un párrafo de una de las muchas cartas que todos los días recibo pintando la situación desesperada de aquel país, para que sirva de complemento al negro cuadro que me veo en la triste necesidad de presentar á vuestra consideración, á la del Gobierno, y muy especialmente á la del señor Ministro de Fomento, que puede ser el áncora única de salvación para aquellos desgraciados náufragos, quienes lucharán inútilmente por su existencia si S. S. no les tiende pronto su mano protectora.

Dice así el párrafo á que me refiero:

«Castejón de Sos 8 de Junio de 1891.—Regresé ayer de mi viaje con completa salud, pero profundamente afectado de ver la miseria que reina en todos estos pueblos. Contrista el ánimo ver cómo viven estas gentes: los caminos están llenos de mendigos, cual nunca haya sucedido, cubriendo apenas su desnudez con cuatro andrajos. Las cosechas, así de cereales como de pastos, están completamente perdidas y se ven perecer de hambre los ganados, cosa jamás vista: por añadidura en ninguna de las carreteras en construcción se trabaja, y se da el triste caso de ver regresar á Francia para ganar su sustento á infinidad de robustos braceros, paisanos nuestros, que habían venido como otros años en la confianza de ganar el pedazo de pan que en esta época, aprovechando las faenas de la recolección y los trabajos públicos que en años anteriores se iban ejecutando, podían proporcionarse, pues este año ni hay cosechas que recoger, ni obras en las que se trabaje. No me explico cómo en la mejor época del año se han paralizado las obras de Campo á El Run, cuando sé que tenían los braceros casi de balde y que ahora se conformarían con ganar tan sólo la manutención. Ya podéis ver de conseguir que el Gobierno ejecute obras públicas en esta provincia, pues de lo contrario no sé qué va á ser de nosotros.»

Después de todo esto, y penetrado el Sr. Ministro de Fomento de la imperiosa necesidad, del ineludible deber que todos tenemos de acudir á librar de tanta miseria á un país que agoniza, á librar de una muerte segura á tantos desgraciados, dignos, como todos los demás españoles, de ser atendidos por el Poder público, yo espero del Sr. Isasa, cuyos nobles sentimientos y levantados propósitos son de todos conocidos, que no permanecerá sordo á tanto lamento y procurará evitar que una región de España, muy despoblada ya por la emigración, venga á ser pronto completamente abandonada de sus moradores.

Para ello me permitiré hacer á S. S. algunas indicaciones concretas, á fin de que pueda llevar á cabo los excelentes propósitos de que yo le considero animado.

Tres carreteras tenemos en construcción en aquella parte alta de la provincia, cuyos estudios y proyectos correspondientes se hicieron con anterioridad al año de 1860. Una llamada de Barbastro á la frontera por Benasque, de la cual hay 14 kilómetros en construcción, y tan sólo unos 15 más quedan por subastar.

Otra de Ainsa á la frontera también por Bielsa y Plan, en construcción hace años. En esta carretera se han hecho trabajos por subasta y se han rescindido las subastas: se han hecho trabajos por admi-

nistración y se han suspendido también, y hoy se están perdiendo las pocas obras allí ejecutadas, porque el transcurso del tiempo todo lo destruye.

Otra de El Grado á Jaca por Fiscal y Broto, en la que faltan escasamente 5 kilómetros por construir. Hay 28 kilómetros construídos en una de las secciones en la parte alta del valle, y en la parte inferior hay un peñasco que escasamente tendrá un kilómetro. El contratista de aquella sección, rescindió el contrato no sé con qué motivo, y la célebre Peña de Rufas está sin abrir; de suerte que los 28 kilometros ejecutados, es lo mismo que si no se hubieran hecho, estando por consiguiente aquel capital improductivo.

Todas estas carreteras comenzaron á construirse antes del año 1870, y ninguna de ellas se ha terminado, á pesar del tiempo transcurrido y de los pocos kilómetros que faltan ya por construir; y lo que es peor y más terrible: hoy, cuando la necesidad es tan grande, tan imperiosa, en todas ellas están paralizados los trabajos. No me atreveré á concretar las causas de semejante paralización porque habría de ser muy extenso; pero yo que observo en la capital de mi provincia al celoso, ilustrado y activo Cuerpo de ingenieros trabajar sin tregua ni descanso, y veo también aquí en la Dirección general, Sección de carreteras, igual celo y actividad, semejante paralización no puedo atribuirla á otras causas que á ese cúmulo de trámites reglamentarios y formalidades que dificultan, y hasta podría decir eternizan la terminación del más pequeño detalle, y embarazan la solución de la más chica dificultad.

Yo desearía, pues, que el Sr. Ministro de Fomento y su dignísimo compañero el de la Guerra, teniendo en consideración estas circunstancias, procurasen prescindir de todos esos trámites, de todas esas formalidades de que buenamente pueda prescindirse sin faltar á la ley, y que abreviaran la terminación de los plazos, siquiera por excepción y por esta sola vez, habida consideración á las críticas circunstancias por que estamos atravesando.

Y ya que S. S. se muestra con tan buenos propósitos como á mí me ha manifestado particularmente, yo le agradecería que me ofreciera ante la Representación nacional hacer cuanto esté de su parte y procurar por todos los medios de que puede disponer, se dén las órdenes oportunas para que inmediatamente se reanuden los trabajos de esas tres insignificantes carreteras, para ver si en este tiempo, en que tan preciso es el trabajo, pudiera conseguirse la terminación de aquellas que se empezaron hace treinta ó cuarenta años, y me parece que ya es hora de que se terminen, para dar vida á esos valles y evitar el hambre y la muerte, lenta, pero segura, de infinidad de familias. Así lo espero del Sr. Ministro de Fomento, teniendo en cuenta que el mal es grande, que el peligro es inminente, y que, por tanto, á grandes males es preciso oponer remedios heróicos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Realmente, en la provincia de Huesca no hay nada en lo referente á obras públicas que justifique que el Gobierno tome respecto de ellas ninguna medida excepcional, ya que lo mismo en cuanto á estudios de obras como en cuanto á obras subastadas, no es ciertamente la provincia de Huesca de las más desgraciadas, de las que menos han obtenido en el reparto equitativo que hay que hacer de esta clase de beneficios.

Lo que sucede es, que en ocasiones hay que suspender una obra pública por causas en que no tiene parte alguna la Administración, y ya el Sr. Albar mismo lo ha advertido, indicando que por el fallecimiento de alguno ó algunos contratistas encargados de la construcción de esas carreteras ha sido necesario instruir el expediente de liquidación; y no creo que desconozca S. S. ni el Congreso que estos expedientes suelen ser largos, y que no cabe prescindir en ellos de ciertos trámites sin exponerse á hacer algo que pueda perjudicar los intereses del Estado ó los del contratista cuya obra va á liquidarse.

En cuanto á los estudios, hay en la provincia de Huesca algún motivo de mayor detenimiento que en todas las de la zona del centro de España, porque allí no es sólo el Ministerio de Fomento, sino los Centros militares, los que tienen que hacer estudios y trabajos, determinar el trazado y formular el proyecto de la obra pública. Pero con todo esto, teniendo en cuenta las razones que ha expuesto el Sr. Albar, y siendo el estado de aquella provincia actualmente poco lisonjero, puedo decir á S. S. lo que tuve el gusto de manifestar al Sr. Lasierra cuando en días pasados se ocupó de este mismo asunto; es á saber: que se han dictado las órdenes convenientes al ingeniero jefe de la provincia para que procure activar todo lo posible la resolución de esos asuntos y salvar las dificultades, sin faltar por esto á la ley, que hayan constituído un obstáculo para la continuación de algunas obras, particularmente de esas carreteras á que el Sr. Albar se ha referido.

Sabe S. S., y yo me complazco mucho en recordar que S. S. ha manifestado que no hay absolutamente nada que decir del celo, actividad é inteligencia con que cumple sus deberes el personal de ingenieros en aquella provincia, lo mismo que en todas; y siendo esto así, no hay motivo de queja; al contrario, debe esperarse que atenderá á las indicaciones que se le han hecho para salvar cualquier inconveniente que pueda haber para que continúen las obras.

Creo que el Sr. Albar quedará satisfecho con lo que acabo de decir; quedándome sólo añadir, para terminar, que procuraré atender á los deseos de la provincia de Huesca de la manera que sea dable al Gobierno y á la Administración.

El Sr. **ALBAR Y ANGLADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **ALBAR Y ANGLADA**: Sólo dos palabras para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la manifestación que acaba de hacer y por el buen deseo que demuestra en beneficio de los intereses generales de la provincia de Huesca, y especialmente en lo que se refiere á las obras públicas que están en ejecución en la parte alta de la misma.

Sin embargo, permítame S. S. que insista sobre la necesidad en que se está de abreviar los trámites de los expedientes en que haya de acordarse la continuación de las obras, porque éstas no sólo producirán al país las ventajas y beneficios que siempre traen consigo las vías de comunicación, de que tanto se carece en aquellos valles del Pirineo, sino que además vendrán á aliviar en algo el estado de penu-

ria por que atraviesan sus habitantes. Insisto en esto porque el Sr. Ministro de la Guerra, mi digno amigo, me ha ofrecido privadamente secundar mis propósitos en todo lo que dependa del Departamento á su cargo.

Confiando, pues, que las obras se reanudarán en un plazo tan breve como el cumplimiento de las formalidades de ley lo consienta, reitero á S. S. las gracias, que hago extensivas al Sr. Ministro de la Guerra, asegurándoles la eterna gratitud del país que represento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Como el Sr. Albar habla de una carretera á la que sólo falta un kilómetro por construir, conviene advertir que ese kilómetro es todo un gran peñón, y que por consiguiente no es un kilómetro sencillo que fácilmente pueda hacerse, como otras obras que se hacen en el centro de Castilla. Yo procuraré, sin embargo, poner remedio; pero ya comprende S. S. que no es culpa mía lo que sucede, sino del sistema que se sigue en esta clase de expedientes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Alvarez Capra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Aludido, aunque indirectamente, por el Sr. Albar, he de decir que hago mías sus elocuentes palabras y cuantos ruegos ha dirigido al Gobierno, del mismo modo que hago mías las indicaciones que en sesiones pasadas hizo el Sr. Lasierra, y, por anticipado, las que hará el ilustre tribuno Sr. Castelar, pues que es público y notorio que piensa poner su incomparable palabra al servicio de la gran necesidad que siente la provincia de Huesca de ser atendida por el Gobierno de S. M. ¡Ojalá que Dios ó algún Santo tocaran en el corazón del Sr. Ministro de Fomento para que acuda con cuantos medios estén á su alcance, y que nos demuestre que no es la más brillante apoteosis de la omisión, como fué calificado por uno de los más conspicuos oradores de esta Cámara, cosa de la cual no tengo, después de haber oído á S. S., gran esperanza, porque recuerdo, además, la fría contestación que dió S. S. á una comisión del alto Aragón que fué á verle, y á la que yo acompañé, para pedirle que activara la continuación de las obras públicas comenzadas, iniciando otras nuevas! Tenga el Sr. Ministro la seguridad de que aquel país agradecerá cuanto S. S. haga, y lo agradecerá también toda la Península, que sabe el estado de miseria por que atraviesan aquellos pueblos del alto Aragón. Ese país sensato, que agradeció lo que el Gobierno hizo cuando las desgracias de la costa de Levante y que corrió con mano pródiga á socorrer aquella catástrofe, no puede hoy abandonar á los alto-aragoneses que gimen por la miseria que los aniquila.

La provincia de Huesca no padece una de esas enfermedades que instantáneamente matan al individuo; sufre una dolencia de las que minan lentamente la existencia con grandes sufrimientos y acaban por quitar la vida sin que apenas se exhale una sola queja: este es el caso actual de aquellas provincias de Aragón, sufridas y sobrias como pocas.

Conque el Sr. Ministro de Fomento tenga presente que la provincia de Huesca lleva perdidas cuatro cosechas en otros tantos años, y con recordar que paga por contribución territorial $2^1/_2$ millones de pesetas ó algo más, mientras que por industrial solo paga veintitantas mil y por comercio ciento cuarenta y tantas mil, quedará demostrado que se trata de una provincia esencialmente agrícola; y por lo tanto, que la pérdida de sus cosechas consecutivamente constituye la más verdadera y terrible de las calamidades. Examine, además, S. S. las estadísticas y verá que la provincia de Huesca es la 4.ª en emigración, siendo así que resulta la 35.ª en población; otra prueba de la gran necesidad que tiene de verdadero auxilio por parte del Gobierno. Agotados estos recursos, y no existiendo el fondo de calamidades, á S. S., Sr. Ministro de Fomento, toca dar, no la limosna que humilla y en ocasiones envilece, sino el trabajo que ensalza y dignifica.

Y para que S. S. no crea que el Estado va á malgastar sus intereses en las obras que allí tenga á bien ordenar, tome S. S. antecedentes de la riqueza que encierra aquella comarca y verá que allí hay 51 minas, de las cuales pagan 30 el canon de superficie. Por consiguiente, allí hay plomo, cobre, cobalto, seis minas de carbón de piedra que pueden constituir una riqueza, no sólo para la provincia, sino para toda España; vinos, cuyos ingresos han sido en algunos años de 25 millones de pesetas; allí hay maderas, piedras excelentes para la construcción, como la de Font, que se ha utilizado en Madrid en el monumento á Colón, en la fachada del teatro Real y en otras importantes obras; pero claro está que sin medios de transporte, sin carreteras, sin canalizar las aguas de aquella provincia, no hay forma de explotar ni de exportar los citados productos ni otros muchos que, repito, pueden constituir no sólo la prosperidad de la provincia de Huesca, sino el fomento de la riqueza nacional, en el cual S. S., como nosotros, debe hallarse interesado.

Esas carreteras indicadas por el Sr. Albar, que serán el lazo de unión con Barbastro, que es la metrópoli de aquella zona, resultan de absoluta necesidad, como todas las de la provincia; y yo puedo decir ahora á S. S. que debía emplear su actividad y buenos propósitos en sacar á subasta un trozo único que falta en la carretera de Huesca á Monzón por Barbastro, denominado de la Almunieta al río Cinca, en el cual no hay ninguno de los inconvenientes citados por S. S.; antes al contrario, da verdadera pena que se halle sin utilizar un soberbio puente sobre el Cinca, realizado con notable acierto por un distinguido ingeniero de caminos, hijo de la provincia.

Para concluir, Sr. Ministro, deseche S. S. noticias equivocadas respecto á la necesidad que allí se tiene de trabajo, y considere que si S. S. ordena la construcción de las carreteras que con tanta solicitud le pedimos, S. S. atenderá á imperiosas necesidades de momento, y contribuirá al desarrollo de la riqueza nacional, que no me cansaré de repetir, puede ser de importancia en la provincia de Huesca.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Tengo que repetir, respecto de las manifestaciones que el señor Alvarez Capra ha hecho de su buen deseo en pro de la construcción de obras públicas en la provincia de

Huesca, la misma contestación que he dado á los señores Lasierra y Albar. Pero ya que yo había contestado de esta manera, que me parece es la que cumple al cargo que desempeño inmerecidamente, pero que al fin parece que exige cierta consideración, sobre todo cuando se dan respuestas como la que yo acabo de dar... (*El Sr. Alvarez Capra*: No he faltado á ninguna.) Su señoría ha recordado que se me ha dicho que yo era la apoteosis de la omisión, y esto me obliga á decir á S. S. algo más que lo que he dicho al Sr. Albar (*El Sr. Alvarez Capra*: Hace S. S. perfectamente); y es, que la apoteosis de la omisión está ahí (*Señalando á los bancos de la izquierda*); porque S. S. no está enterado seguramente de que en los presupuestos que hicieron los amigos de S. S. hay un crédito de 540.000 pesetas para las carreteras de toda España... (*El Sr. Alvarez Capra:* Estoy enterado.) Pues entonces, repito que la apoteosis de la omisión está ahí, no en este Gobierno, que no puede hacer más que lo que ha hecho en la cuestión de carreteras.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S., y me permito significarle que sólo restan tres minutos para que terminen las horas señaladas para hacer preguntas.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Agradezco la indicación de S. S., y le ofrezco terminar en esos tres minutos. Diré tan sólo al Sr. Ministro de Fomento que, como le anuncié ayer, me honraría mucho tomando parte en la interpelación anunciada por el señor Nieto: entonces seré yo quien le demuestre que, con efecto, la apoteosis de la omisión es S. S. (*El señor Ministro de Fomento pide la palabra*), no nuestro partido.

Por lo demás, yo no tengo la paternidad del calificativo que á S. S. parece le ha molestado tanto, por más que me haga solidario de él en el momento mismo que lo he empleado, y me considero en buena compañía con la del autor; repitiendo no más, que emplazo modestamente al Sr. Ministro de Fomento para cuando se explane la interpelación, demostrándole que sabía perfectamente que la cantidad consignada en el presupuesto actual es de 540.000 pesetas, como también que en las carreteras que se han sacado á subasta no se ha atenido S. S. al plan de obras públicas, puesto que de las 15 carreteras que el Cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, ó mejor dicho, la Junta consultiva, propuso, sólo ha sacado S. S. siete, sin embargo de haber sacado á subasta 36, que ascienden á más que á la cantidad de 540.000 pesetas presupuestas; en lo cual, después de todo, ha hecho S. S. perfectamente; y yo no le criticaré por eso, porque no hay ningún Ministro que pueda atenerse estrictamente á la cifra del presupuesto, tratándose de obras cuyo pago se verifica unas veces en un ejercicio y otras en algunos posteriores; lo que yo deseo es que el sol salga para todos, y principalmente que se atienda á verdaderas necesidades, como actualmente ocurre con la provincia que tengo el honor de representar en el Congreso. Y no digo más, porque me remito á la interpelación, y ya veo que el Sr. Presidente va á agitar la campanilla.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): El Sr. Alvarez Capra sigue incurriendo en omisiones, confusiones ó equivocaciones. El otro día, cuando S. S. anunció que tomaría parte en la interpelación del Sr. Nieto, por no perder tiempo, tuve el gusto de contestarle que me tenía á su disposición, y que le contestaría cuando tuviese á bien explanarla.

Pero debo advertir á S. S. que la interpelación del Sr. Nieto, así tiene que ver con carreteras como con los cerros de Ubeda. (*El Sr. Alvarez Capra*: Es sobre asuntos de Fomento.) Sobre asuntos de instrucción primaria, Sr. Alvarez Capra. La interpelación que tiene anunciada el Sr. Nieto ha de versar primeramente sobre la Escuela industrial de Barcelona, y después sobre instrucción primaria. Su señoría quiere sumar carreteras con instrucción pública; está bien; eso corresponderá á las matemáticas que S. S. tiene para su uso. De todos modos, yo estoy dispuesto á contestar á S. S., sea sobre carreteras ó sobre lo que quiera, cuando S. S. tenga á bien explanar su interpelación.

Respecto de lo demás, ya que ha indicado algo S. S., contestaré á lo poco que ha indicado, diciéndole que, efectivamente, el hecho de no consignarse en el presupuesto crédito más que por la cantidad de 540.000 pesetas, y la necesidad de realizar algunas obras en todas las provincias, obliga á sacar á subasta varias carreteras, en la seguridad de que será imposible pagarlas con las 540.000 pesetas presupuestas; pero esa es una necesidad á la que no hay más remedio que someterse. (*El Sr. Alvarez Capra*: Y que yo he reconocido.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Terminada la hora reglamentaria destinada á preguntas, se va á entrar en el

ORDEN DEL DIA

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España y prórroga de la duración de su privilegio.

(*Véase el* Apéndice *al núm. 57, sesión del 16 de Mayo, y* Diarios *números 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 75, 76, 77 y 78, sesiones de 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 29 de Mayo, y 1.°, 2, 3, 4, 8, 9, 10 y 11 del actual.)*

Se leyó por segunda vez el art. 4.° del dictamen, nuevamente redactado, que dice así:

«Art. 4.° En compensación de estas concesiones, el Banco de España anticipará al Tesoro público 150 millones de pesetas, por lo que no cobrará interés ni tendrá derecho al reintegro hasta el 31 de Diciembre de 1921, en cuyo día serán reembolsados.

El Ministro de Hacienda dispondrá de este anticipo, con arreglo á las leyes y á las necesidades del Tesoro, en los siguientes plazos:

De 50 millones de pesetas, desde 1.° de Julio de 1891.

De otros 50, desde 1.° de Julio de 1892.

De los 50 restantes, desde igual día de 1893.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Hay presentadas al art. 4.° dos enmiendas y cinco adiciones. Un Sr. Secretario se servirá dar lectura de las enmiendas y adiciones.»

Leídas que fueron las enmiendas y adiciones por el Sr. Secretario Bugallal, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Mesa, de acuerdo con la Comisión, ha examinado la importancia de las enmiendas y adiciones presentadas, y estima que la que más se separa del artículo es la enmienda del Sr. Calbetón, que pide la supresión del mismo. Por lo tanto, se discutirá en primer lugar esta enmienda; en segundo, la del Sr. Rodrigáñez; en tercero, la del Sr. Vincenti; en cuarto, la del Sr. Salvador; en quinto, la segunda del Sr. Calbetón; en sexto, la primera del Sr. Vincenti, y en séptimo, una adición del Sr. Calbetón.

La Comisión tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda del Sr. Calbetón.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Calbetón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Calbetón para apoyar su enmienda.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados: el Sr. Ministro de Hacienda, en su vigésimo discurso, pronunciado en la tarde de ayer, con la misma elocuencia, con la misma vigorosa entonación de los diez y nueve que le precedieron, rogó á los Diputados que nos hemos venido oponiendo á los distintos artículos de este proyecto de ley que es objeto del debate, que fuéramos breves y que procurásemos que cuanto antes este proyecto pasara á la otra Cámara. Atendiendo á esta indicación, y también, Sres. Diputados, para dar más unidad á mi pensamiento, con la venia del Sr. Presidente voy á defender en un solo discurso y en términos concisos y breves las tres enmiendas que tengo presentadas al art. 4.°; pues de esta suerte os molestaré menos, y además podré desarrollar mi tesis de una manera más aceptable dentro de los términos del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Mesa tiene mucho gusto en acceder al ruego del Sr. Diputado.

El Sr. **CALBETON**: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Yo sé que la Comisión no ha de aceptar ninguna de las enmiendas que tengo presentadas; desde luego resultaría, una vez aprobado el art. 3.°, que mi enmienda primera, aquella en que pedía la supresión de este artículo, es verdaderamente absurda, porque como no obedecía más que á la totalidad del pensamiento de la minoría liberal, pensamiento condensado en el deseo de reducir este proyecto de ley á los dos primeros artículos, es claro que, desde el momento en que el Congreso ha aceptado el art. 3.°, que es el más principal, el que se refiere á la prórroga del privilegio del Banco, no puede ser de ninguna manera el anhelo de las minorías el que esta prórroga se conceda *gratis et amore* al Banco de España; que ya ciertamente, por lo que la Comisión propone y por lo que el Sr. Ministro trajo al Congreso, es bien pequeño y menguado sacrificio, como tuve el honor de decir, el que se le exige por la gran concesión que se le hace. Así es, que no aceptando desde luego la supresión, y pudiendo dar por retirado este matiz del pensamiento de la minoría liberal, he de ocuparme sencillamente en desenvolver mis ideas acerca de la compensación que el Banco debiera otorgar al Estado y al Tesoro para excusar de alguna manera la presentación inoportuna y extemporánea de este proyecto de ley, que jamás será justificada por el Gobierno.

Desde luego tengo que empezar, Sres. Diputados, rechazando una acusación que yo creí que no se reproduciría más desde el banco azul ni desde el de la Comisión, y que sin embargo ayer mismo el Sr. Ministro de Hacienda dirigió á los que nos oponemos á este proyecto; acusación reducida á decir que no parecía sino que estábamos animados por un espíritu obstruccionista, cuando durante cuatro semanas mortales que finalizan hoy veníamos discutiendo este proyecto de ley; sin tener en cuenta aquellas palabras que tuve el honor de pronunciar en otro modestísimo discurso, y que tenían por objeto el poner de manifiesto lo que pasa en la vecina Francia con un proyecto de ley análogo; Nación que no tiene todavía bastante con tres años para conceptuarlo maduro; que va á cerrar sus Cámaras sin que la Comisión dictamine sobre él, y eso que tiene en su favor la opinión unánime de las Cámaras de comercio y de las fuerzas vivas de la producción nacional, y que reune todos los elementos de ilustración necesarios para que en un solo día pueda pasar lo que el Ministro se propone. Y rechazada esta acusación, voy á cumplir mi palabra de ser breve y conciso en la expresión de mi pensamiento.

Yo deseo que al Banco se le exija, en compensación del privilegio concedido en el art. 3.°, no sólo el préstamo gratuito de 150 millones, dados en dos años y en tres plazos, sino además: primero, la recogida de toda la deuda exterior por su cuenta y riesgo; segundo, el servicio gratuito del pago de intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100 interior; tercero, que en unión del Gobierno, poniéndose á sus órdenes y completamente compenetrado con él, procure que los pagos, en un término prudencial de tres años, se realicen en este país en oro, y pueda hacerse que la plata no sirva en aquéllos de otra cosa más que de moneda divisionaria.

Primero: que el Banco Nacional de España recoja por su cuenta y riesgo la deuda exterior.

Parecerá, Sres. Diputados, á primera vista, que esta súplica que yo hago al Congreso, y que contiene una de las adiciones que tengo presentadas al artículo 4.°, es algo extraordinaria y que gravaría de un modo inconsiderado las cajas del Banco y le haría peligrar en su crédito, que es tan necesario para que exista el crédito nacional. Y para desvanecer en absoluto la presunción desfavorable que pueda existir en los Sres. Diputados acerca de la exageración de esta súplica mía, yo tengo que hacer algunos cálculos, aunque sea de un modo somero, para demostrar cuál es el beneficio que habéis otorgado por el art. 3.° á ese Banco privilegiado, con la prórroga concedida, y cuál es el sacrificio que resulta para el mismo de la recogida de la deuda exterior, que solicito que impongáis al establecimieuto de crédito á que me refiero.

En uno de mis discursos anteriores tuve ocasión de hacer, *grosso modo*, la cuenta de las ganancias del Banco. Parecióle al Sr. Ministro de Hacienda que la aritmética que yo usaba era de esas que se suelen llamar parlamentarias, hechas para causar impresión á las gentes, pero que no tienen realmente, fuera de este recinto, base ni fundamento sólido.

Y en efecto, como en aquel artículo no se trataba de las condiciones de remuneración que el Estado debía exigir al Banco, no podía yo ocuparme en hacer una cuenta matemática exacta de las ganancias

que íbais á proporcionarle; había de dejar esta cuenta para cuando fuese ocasión oportuna; y creo que ésta es hoy llegada, pues trato de combatir lo que habéis puesto en el art. 4.º ¿Cuál es, pues, el beneficio que concedéis al Banco según cálculo minucioso, el que el Banco va á obtener por la prórroga del privilegio concedido por el art. 3.º? Vamos á verlo. Las bases para resolver el problema, y que yo ruego al individuo dignísimo de la Comisión que me va á contestar que me diga á su tiempo si las acepta ó no, son las siguientes:

Primera: Que la circulación de los billetes no exceda en los cinco primeros años de 1.000 millones de pesetas. Segunda: Que en un segundo período de ocho años, la emisión no será superior á 1.250 millones de pesetas. Tercera: Que en los diez y siete años restantes del privilegio, se pondrán en circulación los 1.500 millones de pesetas que, como máximum, se autoriza por este proyecto de ley en su art. 1.º Y cuarta: Que las reservas metálicas que el Banco ha de tener en oro en sus cajas, han de costar el 5 por 100 de premio.

No creo que estimaréis de poco liberal y generosa, por mi parte, la base primera, ó sea la que dice que la circulación de billetes del Banco no excederá en los cinco primeros años de 1.000 millones de pesetas; porque si cogemos el balance del Banco y nos ponemos á considerar cuáles son las obligaciones que tiene muy pronto que satisfacer y cuáles las cantidades que tiene que entregar al Estado, habréis de ver de una manera palmaria, que no podrá ser rebatida por ningún individuo de la Comisión ni por el Sr. Ministro de Hacienda, que el Banco va á estar obligado á emitir dentro de dos años 1.300 millones de pesetas; y el cálculo es muy sencillo: hoy tiene en la plaza el máximum de emisión, excepto 4 millones de pesetas más ó menos; pero como en esta clase de operaciones que se hacen ante un Parlamento no se debe tratar de fracciones de ningún género, puesto que circulan 750 millones, tiene que entregar al Sr. Ministro de Ultramar, inmediatamente que éste se los pida, 100 millones de pesetas; porque ya ha dicho aquí el Sr. Ministro que la cantidad producto del empréstito de Cuba está en cuenta corriente en el Banco de España. Hoy no se los puede entregar, porque los 750 millones de pesetas de su emisión fiduciaria los tiene repartidos. ¿De dónde va á sacar el Banco los 100 millones para entregárselos al Sr. Ministro de Ultramar? Hoy, de ninguna parte, como no sea vendiendo parte de su cartera para hacer que ingrese en sus cajas esa suma que necesita; como no tiene en caja esos 100 millones, claro es que inmediatamente que vosotros le concedáis la facultad de emitir más de 750 millones, necesita esos 100 millones para entregárselos al señor Ministro de Ultramar, que se los pedirá cuando realice la conversión; por consiguiente, en el acto el Banco tendrá 850 millones de circulación fiduciaria. En seguida, en un período breve, os tendrá que entregar 150 millones, y después tendrá que hacer frente al empréstito de los 250 millones en deuda amortizable al 4 por 100, y, por consiguiente, muy pronto se pondrá en 1.100 millones, y no es mucho suponer que quiera tener en sus cajas 200 millones más para poder prestar á la industria y al comercio aquellos favores que éstos tienen derecho á exigir del Banco único y privilegiado.

Así es que las dos primeras bases del problema que voy á plantear son generosas para vosotros, puesto que supongo en ellas que el Banco no ha de emitir en los cinco primeros años más que 1.000 millones, y que en un período de ocho años no ha de pasar la emisión de 1.250 millones, y ya sabéis que sólo para pagar al Ministro de Ultramar lo que le debe y hoy no le puede pagar, tiene que emitir 100 millones; y en junto, para las atenciones del Tesoro tiene que llegar á 1.300 millones de pesetas en dos años, como máximum.

Pues aceptando estas bases y no fijándome en estas consideraciones que acabo de hacer, sino en aquéllas, voy á ver si el Sr. Ministro de Hacienda, que echaba de menos en esta discusión las matemáticas, está conforme con las que yo voy á tener la honra de aducir:

«Aumento de emisión en los cinco primeros años, 250 millones; reserva para ponerse en situación legal, que el Banco ha de tener en caja con arreglo al art. 5.º de este proyecto, $^1/_6$ en plata: en números redondos, 42 millones de pesetas; $^1/_6$ en oro, 42 millones de pesetas; 5 por 100 de esta sexta parte, 2.100.000 pesetas; total, 86 millones de pesetas. Disponibles, pues, para el Banco, sin contar lo que tiene que dar al Sr. Ministro de Ultramar, 163.900.000 pesetas.

»Préstamo sin interés al Gobierno, 150 millones, líquido disponible para los negocios del Banco, y del cual percibirá ganancias: 13.900.000 pesetas.

»En los ocho años siguientes, tendremos como aumento de emisión 250 millones de pesetas. Valor de las reservas metálicas que tendrá que adquirir el Banco, 86.100.000 pesetas. Líquido disponible en los ocho años, 163.900.000 pesetas; y por tanto, capital que devenga interés durante los trece años, 177.800.000 pesetas.

»En los últimos diez y siete años necesitará para cubrir las reservas metálicas 512 millones de pesetas; su emisión se elevará á 1.500 millones de pesetas, y su capital disponible ascenderá á 987.500.000 pesetas. Ganando estas sumas el 4 por 100 de interés, el Banco ganaría en el primer período 2.800.000 pesetas; en el segundo, 59.760.000, y en el tercero, 671.500.000; de suerte que será su beneficio líquido, 734.060.000 pesetas, según se demuestra en el siguiente estado:

Beneficios del Banco por la prórroga de su privilegio y la ampliación de su emisión fiduciaria.

Para los cálculos se parte de las siguientes bases.

1.ª Que la circulación de billetes no excederá en los cinco primeros años de 1.000 millones de pesetas.

2.ª Que en un segundo período de ocho años la emisión no será superior á 1.250 millones.

3.ª Que en los diez y siete años restantes del privilegio se pondrán en circulación 1.500 millones.

4.ª Que las reservas metálicas en oro le cuesten el 5 por 100 de prima.

El resultado será este en los cinco primeros años.

		Pesetas.
Aumento de emisión		250.000.000
Reservas 1/3 … 1/6 plata en números redondos	42.000.000	
1/6 oro	42.000.000	
5 por 100 premio del oro	2.100.000	
Total de estas tres partidas		86.000.000
Disponibles		163.900.000
Préstamo al Gobierno		150.000.000
Puede disponer el Banco en los cinco primeros años		13.900.000

En los ocho años siguientes.

Aumento de emisión	250.000.000	
Valor de las reservas metálicas	86.100.000	
		163.900.000
Disponibles para el Banco		177.800.000

En los últimos diez y siete años emitirá el Banco 1.500 millones en virtud de los artículos 1.° y 3.° del proyecto de ley, y por tanto, para deducir en ese período la ganancia del Banco, no hay más que hacer el cálculo del capital disponible, rebajando de la suma emitida el valor de las reservas, y tendremos:

		Pesetas.
Emisión		1.500.000.000
Reservas 1/3 … 1/6 en plata	250.000.000	
1/6 en oro	250.000.000	
5 por 100 premio del oro	12.500.000	
		512.500.000
		987.500.000

Bajo el supuesto de que el Banco obtenga 4 por 100 de interés sobre su capital disponible en cada época de las tres en que hemos dividido su ulterior gestión, se tendrá:

Beneficio del Banco.

	Pesetas.
1.ª época.—4 por 100 sobre 14.000.000 de pesetas en cinco años	2.800.000
2.ª idem.—4 por 100 sobre 178.000.000 de idem en ocho idem	59.760.000
3.ª idem.—4 por 100 sobre 987.500.000 de idem en diez y siete idem	671.500.000
Beneficio total	734.060.000

Vamos á regalar al Banco 734 millones de pesetas. ¿Qué le pedimos en compensación de esto? Yo no he de repetir las cifras que ayer citó el Sr. Moret con gran exactitud y extraordinaria elocuencia, cifras incontestables, y que quedaron incontestadas; pero aceptando los cálculos que hacía el Sr. Ministro de Hacienda, tendremos que el Banco favorece al Estado por evitarle la emisión de un empréstito de 150 millones con 8 millones de pesetas al año, según S. S., que en treinta años son 240 millones, después de entregarle gratuitamente 735 millones. Decid si aquella no es una cantidad mezquina para concederle semejante privilegio.

Ahora bien; ¿qué le costará al Banco recoger la deuda exterior? La deuda exterior es sabido que está constituída por dos conceptos: el uno es lo que se debe por el 4 por 100 exterior, que representa pesetas 1.971.151.000; el otro la deuda de Rotschild, calculada al 104 por 100 del valor, que es el mayor que alcanzó en la plaza de Londres, y significa unos 500 millones; total que suman estas dos cantidades, unos 2.000 millones de pesetas. Suponiendo que el Banco haga la recogida del exterior al 80 por 100 de su valor, y la de la deuda Rotschild al 104 por 100, tendremos que el quebranto que puede tener por ella no puede ser más que de 100 millones en cinco años, ó sean 20 millones en cada uno; y como el préstamo gratuito que hace al Gobierno, suponiendo que lo sea, da en contra del Banco, no 240, sino 180 millones, tendremos que el sacrificio que se pide por nosotros al Banco en treinta años en compensación del privilegio, según el art. 3.°, no asciende más que á unos 280 millones. ¿Sabéis lo que éste representa, comparado con las ganancias? Pues un

beneficio de 734 millones y un sacrificio de 280. Y en cambio, ¿qué significa, señores, la recogida de toda la deuda exterior? ¿Yo qué os he de decir, si está ahí el presidente de la Comisión, que ha sido uno de los abogados defensores más acérrimos de tan trascendental medida? ¿Qué he de decir en el Parlamento, donde todo el mundo sabe lo que es, para desgracia de un país, la existencia de esta clase de deuda? Es la ruina de la soberanía de la Nación; es la subordinación de un país respecto de los demás; es la causa ocasional del desequilibrio de los cambios; es, en una palabra, la perturbación absoluta de las relaciones financieras de ese país.

Pues bien; si no tenéis hoy la excusa que tenía el Sr. Echegaray cuando publicó el decreto-ley de 19 de Marzo de 1874 para prorrogar el privilegio; si España vive, afortunada y felizmente, una vida normal y tranquila, ¿por qué no aceptáis siquiera esta excusa de vuestro proyecto de ley extemporáneo é inoportuno, y decís al país, refiriéndoos á la prórroga otorgada: la concedemos para que se realice esta gran obra nacional de domiciliar en España toda la deuda, de retirar del extranjero ese papel que se llama deuda exterior? Pero se conoce que vosotros no tenéis deseo de hacer nada grande, nada que pueda servir de excusa á este proyecto de ley. No queréis más que vivir tres años con estos 150 millones de pesetas, y os importan muy poco las cantidades que la Nación gasta en pagar á sus acreedores extranjeros, y os tiene también muy sin cuidado lo denigrante que es para una Nación, después de tantos años de paz, el que tenga una deuda que está domiciliada en el extranjero y sobre la cual no tendrá mañana absoluta soberanía en materia de tributos.

Lo segundo que pido en las distintas adiciones que tengo presentadas al art. 4.°, es que el Banco de España haga gratuitamente el servicio del pago de intereses y amortización de la deuda amortizable, que importa en el presupuesto, en números redondos, la escasa cifra de 1.800.000 pesetas. ¿Es mucho pedir al Banco que realice gratuitamente este servicio? ¿Es mucho pedir que cuando se le otorga tamaño privilegio como el concedido por vosotros en el art. 3.°, realice gratuitamente, respecto del Estado, que tan pródigo es con él, los mismos servicios que todos los Bancos del mundo realizan gratuitamente á favor de los Gobiernos que les prestan su apoyo?

Por último, pido que el Banco de España, puesto de acuerdo con el Gobierno, arbitrando los medios necesarios, que en este momento no he de exponer porque tengo que cumplir, aunque me cuesta mucho trabajo, la palabra que he dado de ser brevísimo, lleve á cabo la tarea necesaria para que otra vez veamos en circulación el oro y para que la plata sea una simple moneda divisionaria, cosa que sucede lo mismo en las Naciones monometalistas que en las bimetalistas; porque ya tuve la honra de decir en uno de mis anteriores discursos que no conocía ni una sola Nación en el mundo que fuera prácticamente bimetalista. El cambio nuestro está perturbado, no porque la balanza mercantil nos sea desfavorable en estos últimos años, sino porque tenemos que satisfacer en el extranjero una infinidad de millones de pesetas que representan el servicio de intereses y de amortización de nuestras deudas exteriores.

¿Pueden, pues, reducirse los cambios, puede llegarse á la nivelación y equilibrio de los mismos? Creo que sí, con tres condiciones, de las cuales dos pido al Banco y la otra vengo pidiéndosela á S. S. hace tiempo, y desearía que S. S. la realizara, no por mí, sino en interés del país. Yo pido al Banco, para que los cambios se normalicen, que la deuda exterior se convierta en deuda interior, haciendo para eso un sacrificio que sólo le representaría 100 millones de pesetas en cinco años, y pido á S. S. que nivele los presupuestos, condición esencial y fundamental para que este proyecto no traiga consecuencias desastrosas. Poco importaría, bajo ciertos aspectos, que S. S. hiciera lo que ha hecho; y aun me importaría menos que aumentara la circulación fiduciaria, si hubiese traído al propio tiempo un presupuesto perfecta y lealmente nivelado. ¿Puede hacerlo S. S.? Creo que sí. Su señoría es para mí uno de los hacendistas más notables de este país; tiene condiciones de energía y de carácter para llegar á esa nivelación.

Unicamente me ha asaltado una duda que voy á exponer con toda sinceridad, y que me hace temer que á pesar de esas condiciones que no me cuesta ningún trabajo reconocer que tiene S. S., y antes al contrario, tengo mucho gusto en hacerlo, llegue á la nivelación.

He visto que S. S. ha dado su voto, ó por lo menos ha prestado su consentimiento á un presupuesto formado por uno de sus compañeros de Gabinete, lo cual me hace creer que S. S. acepta la manera que tiene ese compañero suyo de nivelar los presupuestos á su cargo; y eso, como digo, hace nacer en mi ánimo la duda de que S. S. vaya seriamente á la nivelación de los presupuestos de la Península. El presupuesto á que me refiero tenía un déficit de 3 millones de pesos, y el Ministro que tenía que nivelarlo ha encontrado para hacerlo lo que el ilustre jefe de este partido, Sr. Sagasta, llamaba gráficamente un específico. Ese Ministro ha dicho: necesito 3 millones de duros; encuentro tres fuentes de producción en la isla de Cuba: el azúcar, el tabaco y los alcoholes; pues que cada cual me dé un millón de duros, agremiándose los que representan esas producciones; y de esa suerte, sin gastos por parte de la Administración, está nivelado el presupuesto.

Su señoría, como individuo de ese Gabinete, ha debido dar su voto á tan nueva manera de nivelar los presupuestos, y temo mucho que, á pesar de las altas dotes de inteligencia que S. S. tiene en materia de Hacienda, presente mañana ese como único medio de alcanzar lo que todos ansiamos, haciendo el cálculo siguiente: me hacen falta 100 millones de pesetas; que los abogados me den 5; los médicos, 2; los boticarios, 4; los industriales, 10; los fabricantes de vino, 20; en total, la suma que á S. S. le haga falta para equilibrar gastos con ingresos, y entonces poder decir que resolvió el problema financiero español; pero crea S. S. que si es partidario de esa idea y la trae al Parlamento, no habrá Congreso alguno que se la acepte. Pero si no la acepta, si no conoce ese presupuesto ó no ha sido partidario de esa idea, todavía tengo esperanzas de que encuentre, en sus profundos conocimientos y en su gran entereza de carácter, medios de simplificar los gastos y de llegar al aumento de los ingresos. De S. S., pues, espero que nivele los presupuestos; del Banco, quiero que recoja la deuda exterior, y entonces el oro, como ha dicho S. S. en su discurso, vendrá; porque un país que no lo pro-

duce, lo compra ó lo importa por medio de los cambios, y éstos nos han de ser favorables, porque la balanza de comercio lo es, y habrán cesado las causas accidentales que los perturban, domiciliando la deuda exterior en la Península. Nivelados los presupuestos, trayendo aquí la deuda exterior inmediatamente con la adición que yo he presentado, ¿qué puede costar al Gobierno y al Banco hacer que los pagos se hagan en oro y que la plata no sea más que una moneda divisionaria, y que este metal no tenga la fuerza liberatoria en los pagos que tiene él oro en todas las Naciones?

Cumpliendo, pues, con mi promesa, hecho así nada más que el croquis de todas estas materias, que bien comprende el Sr. Ministro de Hacienda que pudieran ser objeto de grandes desarrollos y desenvolvimientos, resumo todo lo que he dicho en el ruego que me permito todavía hacer al Sr. Ministro y á la Comisión, y es, que acepten estas adiciones mías: que obliguen al Banco á recoger la deuda exterior y á prestar gratuitamente el servicio por el cual hoy cobra el 1¼ por 100 de comisión, que proceda de acuerdo con él para que el oro vuelva á ser la moneda única en la cual se hagan los pagos y se realicen todas las obligaciones del Estado y de los particulares, y sea, por consiguiente, el signo que represente todas las transacciones.

Por último, Sr. Ministro de Hacienda, concluyo rogando á S. S. que nivele los presupuestos, porque todo Ministro que no traiga un presupuesto nivelado, á mi juicio, no debe estar en ese banco y debe retirarse á su casa, para ver si otro más afortunado, con más dotes de energía, aunque tenga menos inteligencia que S. S., puede llegar á esta deseada solución á que todos aspiramos, y yo el primero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Debo empezar agradeciendo al Sr. Calbetón que haya apoyado en un solo discurso las tres enmiendas que tenía presentadas al art. 4.°, respondiendo á lo que ayer anunció el jefe de su partido: que la minoría liberal no se proponía hacer obstrucción; pero á pesar de que el Sr. Calbetón cumple este deber, yo también lo cumplo dándole las gracias á nombre de la Comisión.

He de ser muy breve en la contestación que tengo el honor de dar al Sr. Calbetón, por todas las razones que comprende el Congreso y por las mismas indicaciones que ha hecho S. S. La primera de las tres enmiendas ha quedado retirada por el mismo señor Calbetón, dando una explicación que ya nosotros nos la habíamos dado de antemano; y es, que si presentaba una negativa, era siguiendo la idea que se había propuesto seguir de ir negando sistemáticamente todos los artículos del proyecto; pero una vez retirada la primera enmienda, ha apoyado la segunda y la tercera, que tienden á otorgar nuevas ventajas al Estado además del anticipo de los 150 millones.

Desea el Sr. Calbetón que en un período máximo de cinco años el Banco de España recoja toda la deuda exterior que existe y la convierta en interior, habiendo hecho ya las diferencias de lo que se refiere al empréstito Rotschild y lo que se refiere á la deuda exterior perpetua y amortizable. Ese deseo que anima al Sr. Calbetón, creo yo que anima á todos los españoles; seguramente el Gobierno y la Comisión desean vivamente que España no tenga que pagar el cupón en el extranjero, y que toda la deuda pudiera estar domiciliada en España.

Buena prueba de los deseos de este Gobierno es los proyectos que ha traído: el que estamos discutiendo y el del empréstito de 250 millones en deuda interior amortizable.

Desea además el Sr. Calbetón otras ventajas para el Estado, respecto á fijar un máximo de interés del 3 por 100 para todos aquellos préstamos que realizara el Banco al Tesoro; y por último, desea el señor Calbetón que el Banco se encargue, de acuerdo con el Gobierno, de traer tal cantidad de oro á España, que hiciera que la moneda blanca fuese necesaria sólo para las pequeñas transacciones.

El primer punto que voy á contestar concretamente para demostrar que el Sr. Calbetón no acierta en el cálculo, es el que se refiere á que dentro de poco tendrá el Banco forzosamente que emitir 1.300 millones de pesetas en moneda fiduciaria. Planteaba S. S. la cuestión en cuatro términos, fijándolos desde el día en que había de emitir hasta los 1.000 millones, en los ocho años siguientes algo más, y dentro de los trece años venía á parar á los 1.300 millones. Pues bien; por lo que yo creo, Sres. Diputados, que mi digno amigo el Sr. Calbetón no acierta en este cálculo, es porque presenta tres causas por las cuales la emisión fiduciaria ha de aumentar inmediatamente.

Primera causa: 100 millones y una fracción que despreciaremos para la facilidad en el cálculo, que tiene que entregar el Banco al Ministerio de Ultramar por esa cantidad que tiene en cuenta corriente. Y dice el Sr. Calbetón: «evidentemente, al realizar la operación de la conversión, tiene que entregar 100 millones en papel.» Pues yo niego esto; esos 100 millones, para ir á Cuba, podrán ir ó en letras, ó en oro, ó en plata. De suerte que no puede afirmar el Sr. Calbetón, porque ni S. S. ni yo lo sabemos, la forma en que ha de llevarse ese dinero para atender á las necesidades que la ley marca en la isla de Cuba.

Segunda causa: Los 150 millones que como anticipo ha de prestar el Banco al Estado en tres años. Aparte de que de esos 150 millones el Banco ha de tener en sus cajas 50, ó sea la tercera parte, 25 millones en oro y 25 millones en plata; aparte de esto, que ya reduciría el aumento de emisión, según S. S., no á 150, sino á 100 millones, tenemos que contar que, no figurando estos 150 millones en la cartera realizable á noventa días, puesto que, á diferencia de lo que sucedía hasta ahora con otras leyes y otros contratos que ha tenido el Banco con el Estado, estos 150 millones, como sabe el Sr. Calbetón, no están representados en esta cartera como garantía, el otro cálculo que tenemos que hacer, independiente de la reserva metálica, para atender sólo á la emisión fiduciaria, y según el cual, el Banco ha de responder con garantía suficiente, no sólo á la emisión fiduciaria, sino á las cuentas corrientes y depósitos, es, que estos 150 millones, lejos de entregarse en papel, como supone el Sr. Calbetón, son 150 millones que el Banco tiene sin que le produzcan ningún interés ni utilidad.

Tercera y última causa: Los 250 millones que por el empréstito que presenta el Gobierno de S. M. en deuda interior amortizable, dice el Sr. Calbetón que ha de tomar el Banco. El Banco puede tomarlos

y el Banco tiene que hacerse de ellos; pero sobre todo, y este es el argumento para contestar á S. S., no es que va á tomar el Banco esos 150 millones entregando al Tesoro 250 en papel, porque lo que sucede es, que esos 250 millones están representados en la deuda flotante acumulada, que hoy día se consolida por medio del empréstito. De manera que es un cambio sencillo lo que se realiza con esta operación, y no puede creer S. S. que va el Banco á entregar al Estado 250 millones, sino que lo que representa el cambio de esa deuda flotante acumulada, ahora se representará por medio de ese papel de deuda interior amortizable. Estas son las tres causas que S. S. determinaba que habían de constituir un aumento en la circulación fiduciaria, y me parece que las he contestado con suficiente claridad, al menos así lo creo, para que S. S. vea que no han de realizarse esos pronósticos que el Sr. Calbetón anunciaba.

Respecto á la conversión de la deuda exterior en interior, ¿quién no ve en ello un bello ideal para todos los españoles? La cuestión de los cambios, que tan oportunamente ha tratado S. S., indica la conveniencia desde luego de esta operación; de manera que oponernos en doctrina á que esa deuda exterior se convierta en interna, no es posible, porque no hay nadie que se pueda oponer á estos deseos de todos. Lo que hay es, Sr. Calbetón, y S. S. lo comprende lo mismo que yo; lo que hay es, que este pensamiento de S. S. no es tan fácilmente realizable como S. S. supone, porque esta operación lleva en sí tal dificultad, dificultad que no depende únicamente del deseo, no digo de los Sres. Diputados, sino tampoco del Gobierno, que para realizarla en cinco años en la forma que S. S. indica, habría que contar con muchos factores.

Todo Gobierno, cuando encuentra una ocasión favorable, fácil, inmediata, de realizar este cambio de la deuda exterior y convertirla en interior, creo yo que debe hacerlo inmediatamente; pero no debe hacerse por la iniciativa de un Sr. Diputado, porque no conducirá á ningún resultado práctico si no se tienen en consideración todas esas circunstancias que no se ocultan á S. S. Es decir, que lo primero que se necesita es que las leyes sean viables, porque cuando no vienen con toda la preparación suficiente, ni las indicaciones de S. S., ni las mías, ni las de cualquiera otro Sr. Diputado, son bastantes para que en su día se puedan plantear estas cuestiones de una manera completa.

Respecto del servicio gratuito de los intereses de la deuda, que dice S. S. que es de 1.800.000 pesetas, que por esto figuran en el presupuesto, realmente algo se pidió cuando la ley de Tesorerías se discutió. Yo creo que ahora no encajaba, que este no era el momento oportuno de tratarla, porque S. S. comprende (y desde luego en toda la tesis de su discurso lo ha demostrado), que una vez que se ha presentado una ley que va á ser origen de un contrato, y habiéndose establecido bases de tanta importancia para el Banco como la entrega de 150 millones, esta cuestión tendrá su lugar cuando se renueve la ley á que S. S. alude, aparte de la baja que se podría obtener con la rebaja de $^1/_4$.

Respecto al oro, la adición de S. S. es de suma importancia, sobre todo de importancia teórica, puesto que en la práctica demasiado comprende S. S. que no hay nadie, ni el mismo Sr. Calbetón, que sea capaz de adquirir la responsabilidad de cumplirla; y yo, respecto de este punto, me he de limitar á decir algo parecido á lo que vengo indicando. Su señoría desea que España esté provista de oro en abundancia, que la moneda de plata quede reducida á un papel de mera transacción, y, realmente, esto lo deseamos todos. Pero como S. S. no ha ahondado en este punto, no quiero molestar más al Congreso, y me siento.

Y terminaré diciendo que los deseos de S. S. son deseos que le honran mucho, pero que tienen difícil realización. Que se recoja la deuda exterior y que el Ministro de Hacienda llegue á la nivelación de los presupuestos.

Estos son dos deseos de que participamos todos los Diputados, y que respecto del segundo, aparte de la injusticia que S. S. pudiera cometer con sus amigos, creo que el Ministro de Hacienda actual y el partido conservador, lo he dicho muchas veces, tengo en ello fe grande, llegarán pronto á su realización.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: Concisas rectificaciones á los argumentos con que acaba de honrarme mi distinguido amigo particular Sr. Allende Salazar.

Dice S. S. que están equivocadas las bases de los cálculos en que me fundo para creer que dentro de poco tiempo el Banco se verá obligado á emitir 1.300 millones. Su señoría dice que los 100 que tiene que entregar al Ministerio de Ultramar los entregará en papel, en letras, en oro ó plata. Yo pregunto á S. S., y tengo la seguridad de que no va á contestarme: si hoy gira un cheque el Ministerio de Ultramar contra el Banco, ¿podría pagar los 100 millones sin sacrificar su cartera? No. Y si puede, ¿cómo? Por eso desde el primer día dije que este proyecto de ley estaba relacionado con la conversión de Cuba, y hoy más que nunca lo creo.

¿Podrá pagar en letras? Pues sí, como nos decía el Sr. Ministro de Hacienda, los billetes no se regalan, ¿cree el Sr. Allende Salazar que las letras de cambio se regalan? Tampoco; los banqueros las cobran con el sobreprecio del cambio.

De todos modos, las letras de cambio son dinero, como dinero es el billete, porque lo representa, y dinero es el oro y la plata amonedada ó en pasta, y el Banco no lo tiene. ¿Podrá entregar esa cantidad en metálico sacado de sus reservas? Pues entonces se constituye el Banco fuera de la ley, porque 100 millones de pesetas representan hoy la mitad de sus reservas metálicas.

Por consiguiente, el Banco tendrá que comprar ese metal en alguna parte; y de todas maneras, tendrá que emitir esos 100 millones de pesetas; y si no puede emitirlos, como no los podrá emitir, si hoy pidiera el Ministerio de Ultramar los 100 millones, el Banco no tendría más remedio que sacrificar parte de su cartera ó pedir á banqueros nacionales ó extranjeros la cantidad necesaria para satisfacer el cheque.

Estas son habas contadas, como vulgarmente se dice; y si S. S. me demuestra cómo pagaría hoy el Banco sin sacrificar su cartera y cómo pagaría mañana esos 100 millones, yo me alegraría saberlo para rectificar mi juicio; pero tengo la seguridad de que

S. S., á pesar de su gran talento, no podrá hallar la fórmula de que se pueda pagar sin dinero.

Todos los demás argumentos que ha hecho el Sr. Allende Salazar, se pueden reducir á lo siguiente: «Todas las ideas expuestas aquí por el Sr. Calbetón son magníficas; todos participamos de ellas; pero no es esta ocasión oportuna para ocuparse en ellas.» ¿Pues cuándo va á ser la oportunidad? Cuando le vamos á conceder á nuestro primer establecimiento de crédito un privilegio inmenso, ¿no le hemos de pedir su favor, su apoyo para realizar esta que es suprema aspiración de todos y se llama la recogida de la deuda exterior? ¿Cree S. S. que desde el momento en que el Banco obtenga ese privilegio, puede contar el Gobierno mañana con su apoyo gratuito para realizar esa operación por sí? ¿Cuándo sería más oportuno que ahora el tratar de este asunto complicado, difícil, si S. S. quiere, pero tan eminentemente práctico y simpático para todos los españoles: cuándo, repito, hemos de encontrar oportunidad para ello? Tampoco es oportuno hablar de la moneda, y claro está que por la misma razón. Estas cuestiones están subordinadas á los cambios, y los cambios hoy en España están subordinados á la deuda exterior y á la nivelación de los presupuestos. Por eso concedía yo en mi adición términos hábiles para que esto se hiciera. ¿No le gusta al Sr. Ministro de Hacienda ni á la Comisión la forma en que están redactadas esas adiciones? Pues yo no hago cuestión de amor propio esta redacción; pero siquiera autorícese y oblíguese al Banco á que preste su apoyo al Gobierno, sin fijarle término ni fecha, para que, de acuerdo con él, y ayudándole con todos sus medios, se pueda llegar á la recogida de la deuda exterior y á la realización de esta justa y simpática aspiración de todos los españoles.

Esto siquiera creo yo que debía contener este proyecto de ley. Sus señorías, el Ministro de Hacienda y la mayoría, pudieran rechazar por poco prácticas estas adiciones; pero desde el momento en que han reconocido la excelencia de su espíritu, me parece que no debían rechazarlas así en absoluto, y que podrían y debían aceptar alguna fórmula de redacción de ese pensamiento que envolviese siempre la obligación en el Banco, en un período determinado ó indeterminado, pero que estuviese siempre dentro del de su privilegio, de auxiliar al Estado para realizar esos fines á que nosotros aspiramos. ¿No le parece á S. S. que debiera hacerse esto? ¿No hay esperanza ninguna de que estos principios se consignen en el proyecto de ley? Pues dígalo S. S. claramente; pero entonces no sostenga que ese es el ideal de S. S., ni el ideal de ese Ministerio. Por consiguiente, y antes de sentarme, he de retirar la enmienda que se refiere á la supresión de este artículo, pero mantengo las otras dos adiciones, las cuales no he de defender, puesto que ya las he defendido; pero sí quiero que sobre ellas recaiga el acuerdo de la Cámara, y caiga sobre quien deba la responsabilidad que la intransigencia del Gobierno hará nacer muy pronto, por desgracia.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Desde el momento en que el Sr. Calbetón retira la enmienda, yo no me creo en condiciones de poder rectificar, aun cuando por otra parte no tenía tampoco gran necesidad de hacerlo; y por consiguiente, ruego á S. S. que me dispense si no rectifico.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirada la enmienda del Sr. Calbetón.»

Sin discusión quedaron desechadas las dos siguientes adiciones del Sr. Calbetón:

Adición al art. 4.º: «El Gobierno deberá adoptar las medidas necesarias para que antes del 1.º de Julio de 1893 sea el oro el único metal amonedado oficial en España, quedando reducido el servicio de la plata á las cantidades divisionarias; y desde el momento en que cumpla con este precepto, el reembolso de los billetes del Banco en circulación se hará precisamente en moneda de oro.»

«El Banco de España recogerá cuando menos por quintas partes anuales, y en el plazo máximo de cinco años, contados desde la publicación de esta ley, la deuda perpetua exterior al 4 por 100, la amortizable exterior al 2 por 100 y la conocida con el nombre de empréstito de Rotschild, y canjeará con el Estado los títulos que recoja y que representen las referidas deudas, por otros de la del 4 por 100 interior, en la siguiente proporción:

Los títulos de la deuda perpetua del 4 por 100 exterior y los de la conocida con el nombre de empréstito del Rotschild los entregará al Estado á cambio de la misma cantidad en valor nominal de títulos de la deuda perpetua del 4 por 100 interior, de las series que convengan el Gobierno y el Banco.

Los títulos de la deuda exterior amortizable al 2 por 100 serán canjeados, dándoles el 50 por 100 de su valor nominal, por títulos de la misma deuda del 4 por 100 interior, que representará en estas operaciones siempre todo su valor.

El Banco venderá en plaza los títulos que reciba del Estado por estos canjes, haciendo suyos los productos de esta negociación.

El Banco realizará gratuitamente el servicio del pago de intereses y amortización de la deuda pública, y reducirá al 3 por 100 como máximum el interés de las obligaciones que con él tuviese pendientes el Tesoro y devengaren mayor suma.

Este interés del 3 por 100 será el máximum que en sus relaciones con el Tesoro podrá fijar como premio de sus préstamos hasta el año de 1904, y desde esta fecha al 1921, el interés no podrá exceder del 2 por 100.»

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda del Sr. Rodrigáñez:

«Art. 4.º En compensación de las concesiones anteriores, el Banco de España entregará al Tesoro hasta el año 1904 el 50 por 100 de beneficios que obtenga sobre el término medio de los conseguidos en los años 1889 y 1890.

Desde el año 1904 hasta el 1921, el Tesoro percibirá el 75 por 100 de las ganancias que el Banco de España realice, después de deducido el 10 por 100 de interés para sus accionistas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Comisión tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Rodrigáñez para apoyar su enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Señores Diputados, así

como el otro día, cuando tuve el honor de dirigir la palabra al Congreso, abrigaba algunas esperanzas é ilusiones, declaro que hoy hablo sin ningún propósito de lograr la aspiración que encierra la enmienda que voy á tener el gusto de apoyar.

Lo hago ya únicamente porque la enmienda está presentada, y para que queden consignadas estas opiniones como propias frente al proyecto del señor Ministro de Hacienda. En este sentido, pues, voy á tener el honor de apoyar la enmienda que acaba de leer un Sr. Secretario, y que, en mi opinión, por sí sola se defiende.

Después de los debates que aquí se han sostenido por una y por otra parte, después de las ideas sustentadas por estas minorías y de lo afirmado desde el banco azul y desde la Comisión, la cuestión ha quedado reducida á términos bien sencillos. Nosotros, una gran parte por lo menos de estas minorías, ha sostenido como criterio del cual arrancan sus afirmaciones, la libertad bancaria; otros, fundándose exclusivamente en circunstancias accidentales del momento, han sostenido el privilegio de los Bancos; y hay otra idea radical opuesta á ésta, que es la que parece que vosotros habéis sostenido, que es la de los Bancos de Estado. Porque, en definitiva, por muchos detalles que busquéis para hacer la distinción de toda clase de Bancos, á estas tres clases se quedan reducidos los existentes: libertad de Bancos, Bancos del Estado y Bancos privilegiados por accidentes del momento; bien sean estos accidentes de relaciones con el Tesoro, bien sea falta de espíritu de asociación en los pueblos, en cuyo caso los privilegios constituyen como un estímulo para la asociación, y entonces el monopolio de que viven priva á los demás de esta facultad de emitir billetes ó moneda fiduciaria.

Yo no admito, por tanto, las cinco divisiones que establecía el Sr. Ministro de Hacienda; porque si bien estas cinco y otras más podrían establecerse, pasando la vista por el libro que supongo que ahora todos hemos hojeado y estudiado, que es el libro de Noel, más de estas cinco clases de Bancos, y más de 20, podrían establecerse con sólo ver las diferencias que hay entre unos y otros. Pero conviene á mi propósito, y creo que encarna mejor con las ideas sustanciales mantenidas por unos y por otros, la clasificación que aquí he venido estableciendo; y puesto que las minorías, en su generalidad, que han sostenido la libertad de Bancos, y aun los que hemos sostenido los privilegios como una circunstancia accidental y de momento, han sido derrotados por la serie de votaciones que han recaído en esta Cámara y por los artículos que hasta ahora van aprobados, no podemos hacer más que resignarnos ante vuestra fuerza numérica y procurar enmendar vuestro proyecto dentro de las ideas cardinales por vosotros mantenidas y triunfantes en las diversas votaciones en que, para desgracia del país, hemos sido derrotados. Así, pues, ya que vosotros en la redacción del art. 4.° empezáis con las palabras *en compensación*, lo cual quiere decir que vosotros admitís como primera base y fundamento que el Estado delegue en el Banco una facultad que le es propia, privativa, para que en virtud de este monopolio que el Estado generosamente otorga, el Banco dé una compensación, partiendo de esta idea, partiendo de la idea que el mismo Sr. Ministro de Hacienda explanó contestando al Sr. Azcárate de una manera clara y terminante, de que vosotros sois partidarios de los Bancos de Estado, de que esta facultad de emitir billetes ó moneda fiduciaria es una facultad privativa de las Naciones, ó mejor dicho, lo que antes se llamaba derechos *mayestáticos*, partiendo de este principio, vamos á ver lo que dáis y lo que pedís: á esto queda reducida la enmienda que he presentado y que tengo el honor de apoyar.

Claro está que si yo hablara aquí por primera vez, rechazaría la idea de que partís, porque no estoy conforme con ella. Me parece anti-económica, lesiva de los derechos de la libertad de comercio, lesiva de los derechos de todos los ciudadanos, y otra porción de circunstancias que yo podría alegar aquí para rechazar vuestro principio, discutirlo y oponer modestamente otros que yo sustento, y me atrevo á decir que defendería con alguna ventaja por ayudarme la razón. No hay duda, pues, que discutimos, y esto me conviene hacerlo constar, sobre la base de que vosotros habéis mantenido y habéis hecho triunfar la idea de que la facultad de emitir billetes de Banco, la facultad de emitir moneda fiduciaria, es propia y privativa del Estado, y que, en este sentido, el Estado concede y prorroga al Banco de España una facultad propia y peculiar del Estado mismo. Esto supuesto, ¿qué le dais y qué obtenéis? A tan sencillos términos quedan reducidos los de la discusión actualmente.

Por más que yo, como habréis podido notar si os habéis fijado en mi insignificante personalidad, he seguido con atención escrupulosa todos los debates aquí desarrollados; yo, realmente, tengo que declarar que ni de esos bancos, ni aun de éstos, se han podido hacer las cuentas detalladas de lo que tomáis ni de lo que dáis. Y ¿por qué? Por una razón sumamente sencilla: porque en los Parlamentos no encaja esta clase de operaciones. Cuando yo indicaba el otro día que este proyecto ha pasado por sorpresa y sin preparación, especialmente quería aludir á que no ha habido una información detallada, numérica, matemática, que nos pusiera en situación de apreciar las ventajas que por una y otra parte se otorgan, y si había justicia y equidad en lo que concedéis y en lo que obtenéis. Y así sucedía que el Sr. Carvajal nos hizo una cuenta por la cual vosotros otorgábais 1.000 millones al Banco y apenas recibíais 150; y el señor Calbetón os hizo otra, idénticas las dos, que habéis rechazado desde esos bancos. ¿Cuál habéis hecho vosotros enfrente de éstas? Ninguna.

Vosotros habéis puesto objeciones á estas dos cuentas, algunas que estimo muy racionales; pero, en definitiva, no habéis presentado otra cuenta nueva, y resulta que están en pie las dos afirmaciones de los Sres. Carvajal y Calbetón, no porque yo las considere totalmente justas, sino porque vosotros no habéis podido sustituirlas, por la índole misma del sitio en que se plantea la cuestión. Es más: al tomar una cantidad mucho más sencilla, como es la que váis á recibir del Banco, ¿qué ha resultado? Pues ha resultado lo mismo: ni vosotros habéis dicho jamás, según los individuos de la Comisión que han hablado, lo que le dáis al Banco, ni habéis podido precisar lo que el Banco os va á dar por el privilegio que le otorgáis. Y así, por ejemplo, ha habido individuo de la Comisión que ha dicho: nosotros recibimos gratuitamente 150 millones de reales; y á renglón

seguido ha dicho otro: nosotros recibimos el interés de 6 millones anuales, que suman en totalidad 180 millones; y ha habido otro individuo que ha dicho: no son 180 millones, son 6 millones cada año, y como producen un interés compuesto, hay millones que tienen interés compuesto por veintisiete años, y hay otros millones, los últimos, que no tienen interés compuesto alguno. De suerte que hasta en este pequeñísimo detalle de 150 millones, que parece que se puede operar con él en este hemiciclo sin grandes dificultades, no habéis podido llegar á la cuenta exacta; y esto es, como he dicho, porque los Parlamentos no son á propósito para esta clase de operaciones. Hubiera venido aquí con una información previa, después de oir á todo el mundo, y en el papel, y se hubieran apreciado todas estas operaciones matemáticas con las sumas y restas necesarias y con el interés compuesto que cada una de ellas trae, y entonces podríamos discutir y decidir si esto es poco ó es mucho. Y como no se puede apreciar esto, y como no será posible que lo apreciemos por mucho que estemos discutiendo, y nosotros ya no queremos discutir mucho más este proyecto de ley, para que no tengáis ni el pretexto de llamarnos obstruccionistas, por eso he presentado la enmienda que tengo el honor de someter á la consideración de la Cámara; porque, no os fijéis en si el tanto por ciento es alto ó bajo; tomad el espíritu suyo, que es este: establecer una especie de sociedad comanditaria entre el Estado que da el privilegio y lo entrega al Banco para que lo administre, y su propio administrador.

Por esta especie de sociedad comanditaria resultará que si el Banco tiene grandísimas ganancias, el Estado participará de ellas. Si lo que hacéis es una cosa que ya dije que no deseaba y que Dios quiera librarnos de ella, esto es, poner al Banco en graves peligros, el Estado no disfrutará de ventaja alguna. Pues esta enmienda lo que va buscando es que ni el Estado ni el Banco queden defraudados en sus esperanzas y en sus ganancias. ¿Hay ganancias cuantiosas? Nosotros participamos de ellas. ¿No hay esas ganancias? Pues no hay razón para que el Estado le exija al Banco 150 millones, que pueden ser, si no la ruina, un gran quebranto para ese establecimiento, si se los pedís en malas condiciones, en tiempo en que no pueda desenvolverse y con aquella premura con que se piden en el proyecto de ley. Por tanto, la enmienda no va buscando una oposición á vuestro pensamiento, va acomodándose al pensamiento que vosotros apadrináis, buscando soluciones de justicia para el Banco y para el Estado.

Parecía natural que habiendo yo combatido el que en esta casa pudieran hacerse cuentas de ganancias y de pérdidas, yo no me metiera en esta clase de matemáticas; pero como me temo que el Sr. Ministro de Hacienda ó algún individuo de la Comisión me digan, como ya han dicho discutiendo con otro compañero, que nosotros no hacemos cuenta alguna, que nosotros no traemos matemáticas, que no tenemos más que palabrería financiera, yo, francamente, aunque con miedo de errar, porque tengo la seguridad de que no se puede acertar en esta clase de cálculos, voy á permitirme hacer otra cuenta que venga á ser, con las ya hechas, como una especie de información que se debía haber hecho fuera de esta Cámara, para que la Cámara alta, el Senado, tenga en cuenta todos estos datos, los que nosotros alegamos y los que vosotros opongáis, para que suplan la deficiencia que vosotros traéis en el proyecto por la precipitación y sorpresa con que lo habéis traído.

Yo me encuentro con que el Banco de España tiene diversas funciones, como Banco de depósito, como Banco que guarda alhajas, como Banco que presta servicios de deuda, como Banco que presta muchos otros que no son de emisión ni de descuento, sobre todo los de emisión, que son para los que le dáis el privilegio, porque en todo lo demás el Banco entra en la libre concurrencia con los demás y, por tanto, las ganancias que obtenga por este concepto no podrán entrar en la cuenta que aquí vamos á hacer. Resulta que, para hacer el análisis de sus ganancias, tenemos que restar las ganancias que obtenga el Banco como Banco en competencia con todos los demás del país. Esta cuenta de restar yo no la he podido hacer, ni creo que es fácil hacerla á un extraño al establecimiento, porque se necesitaría tal caudal de datos, que no es posible traer á este sitio, por lo cual estimo que mi cálculo tiene que adolecer de la misma deficiencia que todas las cuentas que aquí se han traído. Y en esto precisamente se apoya la justicia y la razón de mi enmienda.

Tenemos, pues, que discutir estos asuntos hipotéticamente y considerando que las ganancias como Banco de emisión hayan de estar en proporción con los billetes circulantes; tiene el Banco en la situación actual 736 millones de billetes en el mercado y 236 en sus reservas en metálico. Funciona, pues, como tal Banco de emisión con 500 millones. Ganancias obtenidas, término medio, en los últimos años: 30 millones líquidos que reparte entre sus accionistas. ¿No os parece que puede ser una cuenta racional ésta? Si con 500 millones gana 30, con 1.000 que ha de poder emitir por cima de los 500 de reservas metálicas cuando este proyecto sea ley, ¿no ha de poder ganar 60?

Me diréis que el cálculo es exagerado; pero yo he empezado por decir que hay que restar las ganancias que hace fuera de la emisión, que hay que deducir los 150 millones que da al Estado, y hay que hacer otras deducciones; y esto dije que era la base de mi enmienda, y por tanto, que esta serie de cálculos están en el aire. Yo ya sé que el Banco no va á ganar los 34 millones anuales que resultan de diferencia; pero hacedme otra cuenta más exacta, y la discutiremos, porque yo ésta la presento enfrente de las que hacen el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión, para obligaros á que traigáis una cuenta nueva y en armonía con la realidad.

Resulta, pues, que como esta clase de operaciones, lo mismo que las que acaba de hacer el Sr. Calbetón respecto al tiempo que ha de tardar el Banco en emitir los 1.500 millones, no tienen un fundamento fijo, yo podría haceros otros muchos cálculos tan racionales; porque ¿quién sabe lo que va á pasar? Pues qué, ¿sabéis vosotros lo que va á suceder? Pues si no lo sabéis, no tenéis derecho á fijar en cantidad alguna el precio del privilegio.

¿En cuántos años se va á emitir los 1.500 millones de pesetas? ¿Lo sabéis vosotros, ni nadie? Pues si no lo sabéis, ni lo sabemos nosotros, ¿en qué os fundáis para fijar como precio justo de la prórroga del privilegio los 150 millones de pesetas? En que os conviene, en que necesitáis eso, y nada más que eso; y, francamente, cuando se trata de proyectos de la

magnitud del que estamos discutiendo, de proyectos que pueden afectar tan grandemente á todos los intereses del país, los 150 millones de pesetas pueden ser el plato de lentejas, y pueden ser otra cosa peor: las dificultades del Banco en sus relaciones con el comercio y con la industria, creando estas dificultades á un establecimiento al que todos, en más ó menos escala, tenemos que demostrar nuestro reconocimiento, y puede ser la perturbación para el comercio entero y para la industria entera del país.

¿No se van á emitir en algunos años los 1.500 millones? Yo creo que el peligro está en que se van á emitir demasiado pronto, y este es otro de los defectos más grandes de vuestro proyecto; porque el Ministro de Hacienda, sea quien sea (supongo yo que, después de los triunfos parlamentarios que ha obtenido, seguirá siéndolo el Sr. Cos-Gayón mientras viva el partido conservador), ha de exigir al Banco de España cuantas cantidades necesite el Tesoro; y como las ha de tomar en billetes, y este es el mejor medio de distribuirlos entre los ciudadanos españoles, la cantidad de 1.500 millones de pesetas estará pronto en poder de todos. ¡Dios quiera que circulen sin dificultad alguna, porque, como he dicho siempre que he hablado de este asunto, lo único que le pido á Dios es que nosotros nos equivoquemos y que vosotros acertéis, siquiera en aquello de que el proyecto no sea una dolorosa catástrofe!

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENET** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Empiezo por reconocer con sinceridad que el Sr. Rodrigáñez ha defendido con mesura y corrección su enmienda. La ha defendido también con toda la extensión necesaria, pero nada más que con la extensión necesaria, y por eso tengo la fundada esperanza de que los señores Vincenti y Salvador, que tienen presentadas enmiendas que representan el mismo criterio y traducen análogas ideas que las del Sr. Rodrigáñez, serán igualmente parcos en el debate, que á todos por igual nos interesa reducir.

Ante todo conviéneme apartar algunas indicaciones de concepto general que el Sr. Rodrigáñez ha hecho, á pesar de su firme propósito significado, y en la práctica reconocido, de no tratar sino de las cuestiones que concretamente se refieren á la enmienda. El Sr. Rodrigáñez ha querido clasificar los Bancos; y en verdad que no es esto lo para mí peligroso, sino que ha atribuído á la Comisión un orden de ideas en esta materia que no me parece ajustado á la verdad.

Cuando el Sr. Rodrigáñez decía que en materia de Bancos cabían tres sistemas, el de libertad de Bancos, el de Bancos del Estado y el de Bancos privilegiados, atribuía, á mi entender equivocadamente, á la Comisión la idea de ser partidaria de los Bancos del Estado.

Aquí no ha sido defendida por ninguno de nosotros esa doctrina, ni era necesario defenderla; más aún: creo que fuera peligroso defenderla, atento á que contradice los principios que informan el proyecto de ley que discutimos, y en que figura un Banco privilegiado.

Ahora bien; la síntesis de la enmienda del señor Rodrigáñez puede decirse traducida en los siguientes términos: en lugar de un beneficio bien definido y concreto, como el que el Sr. Ministro y la Comisión han propuesto, el Sr. Rodrigáñez propone que las ventajas concedidas por la reforma al Banco se traduzcan en una participación del Tesoro en las utilidades de aquel establecimiento; participación dividida en dos períodos: uno hasta la fecha del privilegio de que hoy disfruta el Banco, y otro á contar desde entonces hasta la fecha en que el privilegio se prorroga. La Comisión no es partidaria de este sistema, por las sencillas razones que voy á exponer, y que ya se han apuntado en la discusión de la totalidad.

Este sistema de participación en las utilidades tiene varios peligros que voy á procurar citar, indicando los que me parecen más culminantes.

En primer lugar, obliga á una larga serie de procedimientos, de investigaciones que parécenme inconvenientes para el Tesoro como para el Banco, porque todo lo que da lugar á la averiguación de pormenores y detalles inspira recelo y desconfianza, y trae consiguientemente inconvenientes y dificultades.

En segundo lugar, este sistema quitaría actividad á la Administración del Banco, porque todos los actos humanos, lo mismo de las individualidades que de las colectividades, son tanto más inteligentes y activos cuanto más responsable es el que los ejecuta; y cuando á una colectividad ó á una individualidad se le encomienda la gestión que, á la par que á ella, importa é interesa tanto ó más á otra entidad, el factor de la inteligencia y de la actividad se amengua y decrece por ley inexorable de la naturaleza.

Además, en casos de esta gravedad y de esta importancia, y esta es una tercera observación, paréceme que no deben sembrarse eventualidades é incertidumbres; estamos en condiciones de estudiar bien lo que cada una de las partes contratantes da y recibe, y de apreciar fijamente la operación que se verifica, y no debe sin necesidad encomendarse el contrato á eventos y accidentes en que pueda entrar algo que no sea la actividad y el celo de las partes contratantes para bien remunerar los servicios de una y de otra.

Cuando se trata de entidades tan importantes como el Tesoro y el Banco, es procedente arreglar sus reclamaciones de forma y manera que aseguren á cada una de ellas la conveniente independencia. Esto será garantía del buen funcionamiento de las entidades relacionadas, conservando á una y otra la respetabilidad conveniente; y si esto es oportuno en todos los accidentes de la vida, lo es mucho más, y llega á tomar categoría de necesaria, cuando de intereses y actos públicos se trata.

Además, la diferencia notable entre uno y otro modo de remunerar consiste en que el que defiende el Sr. Rodrigáñez se aplaza para el porvenir, y el que nosotros defendemos es de presente.

Esta, señores, es una cuestión delicadísima que no todos estamos en condiciones de bien apreciar, y en que paréceme, prescindiendo de apasionamientos políticos, que quien está en mejores condiciones de bien apreciar es el Gobierno mismo. Este es un accidente de tiempo, es un accidente de circunstancias, y el Gobierno, que está á más altura y que mejor conoce las personas y cosas que en el asunto juegan, y sobre todo, que mejor puede tomar el pulso á las

necesidades del Tesoro, es quien mejor puede indicarnos lo que más conviene: si resolver la cuestión con esta anticipación, ó si dejarla para situaciones, tiempos y circunstancias difíciles de apreciar y de valorar.

Aunque en este orden de ideas pudiera decirse mucho más, yo quiero imitar al Sr. Rodrigáñez en su mesura.

Por último, se ha lamentado el Sr. Rodrigáñez de que á estas horas no haya habido unanimidad de opiniones en cuanto á apreciar qué es lo que el Estado y el Banco correlativamente dan y reciben.

Pues bien, Sr. Rodrigáñez; precisamente el procedimiento que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión defienden quita toda importancia á esta cuestión; aparte de que, si se puede disertar y aun divagar mucho acerca de la más exacta apreciación de qué es lo que el Estado da al Banco de España, paréceme que no caben dudas de ningún género para bien apreciar qué es lo que el Banco da al Tesoro. Le da una cantidad fija, líquida, se determinan los plazos en que se ha de dar y la cuantía parcial de estos plazos, y se fija el tiempo máximo en que ha de hacerse su devolución.

Por consiguiente, Sres. Diputados, paréceme que es por demás sencillo ajustar la cuenta de lo que el Tesoro recibe.

Podrá haber alguna duda, podrá haber debate, en la determinación de los intereses más ó menos probables ó efectivos que representen anticipo, pero en ningún otro accidente de la operación. Así se ha visto, y esto deberá tenerlo muy en cuenta el señor Rodrigáñez, como lo tenemos en cuenta los individuos de la Comisión, que el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Moret han tenido perfecta conformidad en cuanto á la práctica de la liquidación de que se trata.

Pues bien; si el Sr. Rodrigáñez encuentra en esto dificultades, ciertamente las encontrará menores por los medios y por los procedimientos por nosotros acordados y defendidos.

Así es, Sres. Diputados, que si estudiamos, siquiera sea por digresión y para hacer menos árido el debate, lo que ha sucedido en la República francesa, que tiene sobre el tapete la misma cuestión que nosotros estamos discutiendo, se verá que en este accidente resuelto por el artículo que discutimos, sigue el mismo criterio; es decir, que el Gobierno de la República francesa recaba para aquélla beneficios líquidos, no beneficios eventuales; beneficios del presente, no beneficios del porvenir. De forma que, allí como aquí, domina la idea de ajustar cuentas claras, precisas, y de cuidarse y tratar con preferencia de las conveniencias del momento y no dejar para un indeciso porvenir cosa tan delicada y grave.

Paréceme que he precisado de mala manera, como yo puedo hacerlo, pero á la ligera, como las circunstancias me imponen, todas las observaciones del discurso del Sr. Rodrigáñez; y respondiendo al deseo del público, de la mayoría de la Cámara y de todas sus fracciones, y obrando como procede á la altura á que el debate está, me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Rodrigañez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Como puede ver el Congreso, mi rectificación ha de ser sumamente breve, porque el Sr. Hernández Iglesias ha contestado con mucha cortesía y con su claro talento á lo que le ha convenido, y ha dejado para otra ocasión aquello que no le ha tenido cuenta tratar. Esto me facilita á mí el trabajo, y á vosotros os evita la molestia de escucharme por mucho tiempo, porque la rectificación tendrá que ser sumamente corta.

Primera rectificación. Yo no he sostenido que la Comisión sea partidaria de los Bancos de Estado; afirmé, sí, que del principio de la redacción del artículo 4.º, en que se decía: «En compensación de lo anterior, el Banco de España otorgará, etc., etc.», se desprendía que el Estado entregaba al Banco uno de sus derechos privativos, pero que esta idea la completó claramente el Sr. Ministro de Hacienda en términos tan explícitos como aquellos en que, contestando al Sr. Azcárate, decía:

«Y voy á decir muy pocas palabras sobre la cuestión que S. S. me invita á tratar, sobre la parte de representación de la soberanía del Estado que haya en la organización de la circulación fiduciaria. Todo esto parecerá á S. S. absurdo, insostenible; pero desde la reforma de Sir Roberto Peel, que dió á Inglaterra su actual legislación monetaria, que consiste en el acta de 1844, hasta los últimos tratadistas que de esta materia se han ocupado, está proclamada, más ó menos resueltamente, más ó menos explícitamente, la relación íntima que hay entre la facultad soberana del Estado para emitir moneda en uso de uno de sus atributos más esenciales, y las condiciones de la reglamentación de la circulación fiduciaria. Sir Roberto Peel, en los términos más expresos, puso esta relación como fundamento de la actual legislación de la Gran Bretaña; y entre los escritores novísimos que han tratado de este asunto no hay ninguno que más ó menos expresamente deje de notar esa relación.»

No molesto la atención del Congreso leyendo todo el párrafo, muy elocuente por cierto y no muy largo; pero de todas suertes quería que recordárais con los primeros renglones de este discurso las ideas sostenidas aquí por el Sr. Cos-Gayón.

No me parece, por tanto, que aventuro mucho al decir que después de la redacción del art. 4.º y de estas palabras, vosotros partís de la idea de los Bancos de Estado, aunque no los organicéis totalmente como los ha organizado Austria-Hungría, Bélgica y creo que Alemania. Claro está que no tiene en su exterioridad todas las formas de Banco de Estado; pero de eso me quejo yo: de que habiendo hecho verdadero Banco de Estado, no hayáis sacado el mismo partido que han sacado en las Naciones que resueltamente han llegado á su organización sin mixtificaciones de clase alguna.

Ha dicho el Sr. Hernández Iglesias que el sistema por mí defendido, de una participación en las ganancias del Banco de España, es un sistema peligrosísimo, porque la participación trae aparejada necesariamente la investigación, y que cuando se investigan las operaciones comerciales de cualquiera persona, bien individual, bien jurídica, parece como que hay una mortificación para el investigado. Pero eso que se puede decir de todas las sociedades y personas, de la única que no se puede decir con fundamento es del Banco de España, que tiene una investigación, primero, del público, porque, como toda sociedad anónima, tiene que darle cuenta hasta el más

mínimo detalle de sus operaciones, y además otra investigación fundamental del Gobierno, que se traduce en el nombramiento libre por los Ministros del gobernador del Banco, y luego por la aprobación, según creo, de los dos subgobernadores del mismo establecimiento. ¿Qué investigación nueva tendríais que establecer, que no lo esté ya hasta la saciedad, si aceptárais la enmienda que os propongo? Ninguna absolutamente; no conozco investigación más completa que la que hay ahora.

No creo yo tampoco que, dadas las aptitudes y el desarrollo del Banco, pudiera entibiar su celo el que de estas ganancias que va á obtener, tuviera que dar una participacion proporcionada al Estado; y no lo creo, en primer lugar, porque la Administración del Banco, que es de la que depende toda su actividad, todo su celo y todo su buen talento para la gestión del establecimiento, como sabe S. S., es una Administración que tiene muy poca participación en las ganancias del Banco, y como tambien sabe S. S., la parte activa es un gobernador, dos subgobernadores y un Consejo; y, francamente, se puede decir que allí van esos consejeros, dados los emolumentos que disfrutan, más que por cuidar de sus propios intereses, por verdadero patriotismo. Y si esto es exacto; si el Estado tiene una intervención tan grande como antes he detallado; si las operaciones del Banco tienen un curso tan normal, que apenas podrá intervenir para nada la actividad (el celo tengo la seguridad que no ha de faltar), ¿qué inconveniente es este segundo punto que S. S. encuentra en mi enmienda?

Otra de las rectificaciones que tengo que hacer á S. S. es una que realmente está en S. S. muy en su lugar, porque en definitiva se traduce en un voto de confianza para el Sr. Ministro de Hacienda y para el Gobierno de su partido, y que consiste en decirnos, como nos ha dicho, que los únicos que pueden apreciar las dificultades del Tesoro y decidir si lo que se ha de tomar ha de ser de presente ó en plazos escalonados por el privilegio que se otorga al Banco, son el Gobierno de S. M. y el Sr. Ministro de Hacienda. Desde el punto de vista de S. S., eso está muy bien dicho, porque un individuo de la mayoría está en su lugar concediendo un voto de confianza al Gobierno; pero si este fuera el razonamiento que hubiera de prevalecer en una Cámara, ¿qué hacemos las minorías aquí? Con decir la mayoría: «es bueno lo que dicen los Ministros, y lo que hacen está bien hecho,» habíamos concluído. Pero lo que hay que demostrar es si el Sr. Ministro de Hacienda, al decir que conviene más tomar la cantidad de presente que en plazos escalonados, se había equivocado ó había acertado. Esto es lo que me parece que corresponde á S. S. enfrente de mis observaciones. Si S. S. me dice que dé yo un voto de confianza á la persona del Sr. Ministro de Hacienda, le daré no uno, sino doscientos; pero si me dice que se lo dé al Sr. Ministro de Hacienda y al Gobierno conservador que hoy ocupa ese banco, no le daré ni uno ni medio.

Su señoría ha dicho, y voy acercándome al fin de las rectificaciones, que todo el mundo sabe lo que da el Banco por el privilegio y lo que el Estado concede al Banco. Es claro que no hay más que coger el proyecto de ley y ver que lo que el Banco anticipa por treinta años son 150 millones en el transcurso de dos años y en tres plazos. Pero ¿qué son esos 150 millones en tres plazos para devolverlos en treinta años? Sobre eso no hay medio de que os pongáis de acuerdo vosotros mismos. Ciento cincuenta millones á devolver en treinta años, ¿qué es lo que valen? Esa es la pregunta, eso es lo que ha discutido aquí el Sr. Moret con el Sr. Cos-Gayón; y si algo ha prevalecido, y si algo ha quedado en claro, es que esos 150 millones no son más que 101 millones, porque es el resto entre esa cifra y lo que valdrían los pagarés que diera el Sr. Ministro de Hacienda al día siguiente de recibir la cantidad. Pero en fin, ni aun en esto que os ponía yo como ejemplo para deciros que no sabéis ni lo que tomáis ni lo que dáis; ni aun en esto habéis podido poneros de acuerdo, ni os podréis poner, y por eso decía yo que el sistema era fatal, y por eso le combatimos.

Sus señorías han dicho que no hacen más que lo que está haciendo la vecina República con el Banco de Francia: recibir una cantidad fija y devolverla por un privilegio. ¿Quiere S. S. que hagamos lo que se hace con el Banco de Francia, ó una cosa parecida? Pues vamos á hacerlo: retiren SS. SS. el proyecto, empecemos la información, y cuando llevemos cuatro meses como allí, y dispongamos del tiempo que les falta para que aquel proyecto sea ley, entonces empezaremos á hablar sobre si esto es bueno ó sobre si esto es malo.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: La bondad del Sr. Rodrigáñez me hace muy fácil la rectificación que por precepto reglamentario y por justificada cortesía debo hacer á su último discurso.

La mayor parte de sus observaciones se ha referido á opiniones de otros señores, no á las nuestras, cambiadas en este corto debate, y esas observaciones son puramente técnicas, ó no tienen relación directa con el artículo que discutimos. Así es que no extrañará el Sr. Rodrigáñez que las ponga á un lado y no me refiera en nada ni para nada á ellas. Son sólo pertinentes al artículo que discutimos, las siguientes.

Dice el Sr. Rodrigáñez: «no hay por qué tener recelos entre el Tesoro y el Banco porque al primero se le dé participación en las utilidades del segundo, ni hay por qué ni para qué tocar á la organización del primer establecimiento de crédito, atento á que hoy hay ya medios y modos de que el Tesoro sepa lo que el Banco gana.»

El Sr. Rodrigáñez comprenderá que las cosas tenían que variar considerablemente desde el momento en que se concediera al Tesoro público una participación en las utilidades del Banco. Es verdad que hoy, para una vida normal, para circunstancias normales también, la organización existente es bastante á garantizar que el Estado sabrá lo que en el Banco pase; pero desde el momento en que se lanzara la manzana de la discordia del repartimiento de utilidades, por ley inexorable, que se cumple lo mismo en las individualidades que en las colectividades, el espíritu de desconfianza se sembraría, los recelos aumentarían, y todos los modos y medios que en circunstancias normales serían suficientes, y más que suficientes, para bien conocer el uno lo que pasa en casa del otro, serían ya insuficientes, porque el pro-

vecho propio, el interés, es avivador y receloso, es ingenioso también, é inventaría medios y modos de ocultar la verdad, y nunca resultaría tranquilo.

Cuando yo dije, y con toda sinceridad repito, que en la cuestión concreta de si las utilidades que el Banco ha de dar al Tesoro convenía más atender al presente que al porvenir; cuando dije que en esta cuestión la competencia del Gobierno era indiscutible, porque el Gobierno tiene medios de mejor aprender y de bien informar por la posición y recursos que como Gobierno tiene, estaba muy lejos de temer que el Sr. Rodrigáñez entendiera que en esta cuestión que técnicamente trataba, me refería al Gobierno actual. La ciencia distingue entre cuestiones de gobierno y cuestiones exclusivamente políticas, entre cuestiones de la competencia del Poder legislativo y cuestiones de la del Poder ejecutivo, prescindiendo absolutamente de quien ejerce el gobierno y de quien desempeña las funciones legislativas, y hasta de si el Gobierno y los legisladores pertenecen á esta ó á la otra escuela política. Esta, pues, será cuestión de gobierno, cualesquiera que sean los individuos que lo compongan; y lo mismo que lo formen individuos de esa minoría, ó que lo formen individuos de esta mayoría, siempre, siempre el Ministro de Hacienda, en unión de sus compañeros de Gabinete, estará en mejores condiciones que nadie de apreciar las conveniencias del Tesoro; porque esto que nos ocupa no es un accidente aislado; tiene relación con el plan rentístico de quien desempeñe en el respectivo momento la cartera del ramo, y, por consiguiente, no sólo traduce sus propósitos del día, sino todos sus propósitos del porvenir, todo su plan rentístico.

Y en cuanto á lo que significa, á lo que vale y á lo que representa el préstamo de 150 millones hecho por el Banco al Tesoro, sólo siento tentación de rogar al Sr. Rodrigáñez que no extrememos la discusión. Si está bien determinada la cantidad prestada, si está bien claro que el préstamo es gratuito, si se han fijado los plazos de entrega y de devolución, y á pesar de ello, el país ve que sobre esto discutimos, que discutimos sobre lo que es y vale esto, dirá ciertamente que tenemos poco de formales; porque cada particular que tenga casa medianamente organizada, entenderá mejor qué es y lo que significa tan sencilla operación. Todo cálculo, ya sea ajustado por reales, ya sea ajustado por pesetas, que ambos procedimientos han sido empleados aquí, y todo debate sobre las ventajas de aquel donativo, significarán que aquí de todo nos ocupamos, que en todo buscamos medios de discretear y de discurrir, y que para todo, pero especialmente para dilatar, encontramos recursos. He dicho.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Habéis visto, Sres. Diputados, lo que he hecho esta tarde: invertir en apoyo de la enmienda unos veinte minutos escasamente, y pronunciar después una rectificación totalmente ceñida á los argumentos empleados por el Sr. Hernández Iglesias. Sin embargo de esto, viene S. S. á decir que aquí estamos haciendo una especie de obstrucción para prolongar este debate, lo cual me parece que es una verdadera injusticia. (*El Sr. Hernández Iglesias:* No he dicho eso.) Pues si no ha dicho eso el Sr. Hernández Iglesias, ¿qué ha querido decir S. S.? Porque, ó yo no he entendido el argumento, ó es lo que acabo de indicar, y ciertamente no puede ser otro; pero es que no somos nosotros quienes hemos prolongado este debate, sino que, en último término, han sido SS. SS., que han hecho lo que no se ha hecho jamás por Comisión alguna, y es, enmendar la plana al Ministro y contestar á los que hablaban para alusiones personales.

Prescindiendo, pues, de quiénes son los que han prolongado aquí innecesariamente este debate, lo que yo he sostenido ha sido que, cuando el Estado hace una concesión, cualquiera que ella sea, lo primero que tiene que averiguarse es las ventajas que el Estado obtiene en cambio de esas otras ventajas que él otorga. ¿A qué viene el decir, contestando á la pregunta que yo he formulado acrca del anticipo de esos 150 millones, que después de todo es una cuestión que han planteado aquí los primeros oradores de esta Cámara; á qué viene, digo, el decir que es un debate baladí, sin importancia ninguna, que todo el mundo en su casa sabe lo que eso representa, con sólo hacer la cuenta de la vieja? Vosotros, ni la cuenta de la vieja ni la de partida doble podéis hacer.

Por consiguiente, ¿á qué viene el hablar de que este es un debate sin importancia ninguna? Y si no, haced vosotros esa cuenta; hacedla, hacedla, como ya os he dicho muchas veces que la hagáis y no la habéis hecho, lo cual prueba que no la sabéis hacer. No tengo más que decir.»

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración la enmienda del Sr. Rodrigañez, el acuerdo de la Cámara fué negativo.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una adición al art. 6.º, suscrita por el Sr. Palma. (*Véase el* Apéndice 1.º *al núm.* 78.)

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda, firmada en primer lugar por el Sr. Vincenti:

«Desde 1892 queda obligado el Banco á efectuar el cambio de sus billetes á cuantos tenedores lo soliciten, en oro y plata, en proporción á la cantidad que constituyen sus reservas para garantía de los billetes.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar esta enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. González Olivares, como uno de los firmantes de la enmienda, para apoyarla.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Todas las veces, Sres. Diputados, que yo me levante á molestar vuestra atención, seré breve; que no he de quitar á mis palabras, alargándolas, el único mérito que pueden tener. Y si esta ha de ser para mí, en todas ocasiones, regla invariable de conducta, no he de faltar á ella tratándose de una modesta enmienda á un artículo de un proyecto tan discutido, y en cuyo examen han terciado personas de tanta competencia.

Por otra parte, yo no acostumbro á llevar la pasión á los debates, y mucho menos á debates que tan mal se compadecen con ella, como son los de orden económico. ¡Ojalá el Sr. Ministro de Hacienda obrara de la misma manera! Porque así no vería un tanto quebrantada su autoridad, tan grande, por lo

demás, bajo todos conceptos y en todas las cuestiones, al defender este proyecto de ley, siquiera no sea más que por aquello de tener que adorar hoy lo que ayer quemó. ¿Qué otra cosa, sino la pasión política pudo inspirar á S. S. su voto particular á aquel modesto y prudentísimo proyecto del Sr. Eguilior? Es verdad que esto demuestra que no estaba S. S. en el secreto de la *corazonada*, y por eso no tuvo inconveniente en adelantar ideas que hoy se vuelven contra S. S. No me extraña tampoco esto, porque, por lo visto, tampoco lo estaba el Sr. Ministro de Ultramar, que tenía más razón para ello que S. S., y por eso en las últimas sesiones de la legislatura pasada atacó la conversión de las deudas de Cuba, para venir á los pocos días á defenderla y presentarla en la forma que la ha presentado.

Yo, Sr. Ministro de Hacienda creo, repito, que sólo la pasión ha podido inspirar el voto particular presentado por S. S. al proyecto del Sr. Eguilior. Y crea S. S. que al hablar de la pasión no me refiero yo á la que nace de su carácter, de su temperamento, de la idiosincrasia de S. S., no; eso, después de todo, sería para mí respetable, primero por proceder de la persona de S. S., y después porque demostraría energía de carácter, firmeza de convicciones, cosas que son muy respetables. Yo á lo que me refiero es á otra clase de pasión. ¿Y sabe S. S. á qué atribuyo eso que veo en S. S.? Pues sencillamente, á que S. S. es apasionado porque es conservador. Porque en la política está ocurriendo, Sres. Diputados, un fenómeno singularísimo, y es, que aquellos partidos liberales, aquellas oposiciones liberales y democráticas que han sido siempre acusadas de no saber hacer más que oposición violenta y apasionada, por el partido conservador, que se ha creído siempre dueño del secreto de la mejor manera de gobernar, se han visto hoy acusadas de lenidad y de falta de energía en la oposición, acusación que yo creo completamente destituída de todo fundamento. Pero repito que esto demuestra, en primer lugar, que no hemos traído á este debate pasión ninguna; y en segundo lugar, que esas acusaciones injustas nacen sencillamente de que la opinión compara esta oposición prudente y todo lo imparcial que puede ser dentro de la energía necesaria para combatir el proyecto, con aquella que hacían los conservadores, con aquel ardimiento en el combatir, con aquel apretar en el asedio, con aquella rudeza en la oposición y aquella pasión en los cargos con que el partido conservador acusaba al partido liberal, distinguiéndose en esto el Sr. Ministro de Hacienda, sin duda porque á esa pasión política unía la propia de su carácter. Después de todo, las oposiciones liberales lo que necesitan es que no se les acuse, cuando sean poder, de lenidad en plantear las reformas democráticas que la opinión reclama, y no les importa que se les acuse de ella en la oposición, porque eso no demuestra más que la imparcialidad y falta de pasión en todos sus actos. Yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda se habrá convencido, á este propósito, que de nada sirve hacer una oposición violenta, y después no hacer nada desde el gobierno; porque hoy SS. SS. viven de la paz moral, de la tranquilidad que hay en el país por efecto de las reformas democráticas planteadas por el partido liberal; pero por lo que á vuestra iniciativa toca, vive ese partido contra la opinión y á espaldas de la opinión.

A este propósito también yo me permito rogar á S. S. que lea, ó mejor dicho, que recuerde, porque no es natural que persona de tan vasta ilustración como S. S. no haya leído un libro tan sabroso, y mucho más siendo de un compañero de Gabinete; que recuerde, digo, el admirable prólogo que á la correspondencia entre la venerable madre Sor María de Agreda y el Rey Felipe IV ha puesto el Sr. Silvela; el Sr. Silvela, que, dicho sea de paso, si como sabe escribir prólogos, y digo prólogos porque de eso se trata, que, por lo demás, S. S. escribe á maravilla todo lo que escribe, hiciera elecciones, hubiera alcanzado que el país le creyera, no ya su modesta pretensión de que las últimas elecciones constituían un progreso sobre las anteriores, sino que habían sido perfectas, tan perfectas como aquellas de que nacieron las Cortes Constituyentes, que, con verdadero asombro de todos los que en ellas intervinimos, llamaba nada menos que abominables el Sr. Sánchez Toca en su elocuente discurso defendiendo la contestación al mensaje de la Corona.

Pues bien; en ese prólogo se dice que no son las mismas las cualidades que se necesitan para ganar el poder, que aquellas indispensables para conservarlo. Pero sea de esto lo que quiera, y conste que esto no es acusación, ¿no recuerda el Sr. Cos-Gayón, y no recuerdan los Sres. Diputados, mejor dicho, porque S. S. sí lo recordará, la energía, la verdadera furia con que S. S. atacó, por ejemplo, el contrato de arrendamiento del monopolio de la renta del tabaco? ¿No recuerdan los Sres. Diputados, no viene á su memoria aquel gracejo, aquella finísima ironía con que S. S. se burlaba del interés individual, de su actividad, de su potencia, de todo lo que del interés individual podía esperarse, de aquel interés individual que decía S. S. que era capaz de hacer vino sin uvas y cigarros sin tabaco? Pues hace cerca de un año que S. S. ocupa dignamente el puesto de Ministro de Hacienda, y en ese plazo, largo para quien como S. S. está, digámoslo así, á caballo siempre en todas las cuestiones de su Departamento, y es tan competente, tan ilustrado, tan docto en todos los asuntos rentísticos y económicos que con aquél se rozan, ¿nos ha traído algo contra ese contrato S. S.? Yo ya sé, Sr. Cos-Gayón, que S. S. se ha adelantado á esta observación; porque yo que he estado durante todos estos debates colgado de las palabras de S. S., porque á mí me gusta mucho aprender, y como S. S. sabe mucho, enseña mucho también, y escuchándole se aprende, ya sé que S. S. se ha adelantado á esta observación, diciendo: pues qué, ¿se rompen los contratos cuando se quiere? Esto prueba que S. S. sentía ya alguna deficiencia por su parte respecto á este asunto; pero yo digo: ¿no cree S. S. que ha llegado el momento de rescindir ese contrato? ¿No cree que en las cláusulas de rescisión hay medios para ello? Yo no lo sé; pero creo que pudieran encontrarse si se buscaran, en nombre de los intereses del Tesoro y en nombre también de los intereses de una preciadísima provincia española de la isla de Cuba, por si acaso ese contrato pudiera ser obstáculo para que se abriera aquí un mercado á tabacos que tan necesitados se encuentran de él, permitiendo su libre venta, que es todo lo que se podría alcanzar.

Y viniendo al proyecto que se discute, ¿qué razón se ha dado por los dignísimos individuos de la Comisión y por el Sr. Ministro de Hacienda en favor

del aumento de emisión? ¿Ha sido otra que ésta: la de que las necesidades del comercio y de la circulación fiduciaria lo exigían? Pues bien; yo pregunto lo que tantas veces le han preguntado á S. S.: ¿cómo ha pulsado esa circulación? ¿Ha sido por medio de alguna información, como se ha hecho en Francia? Y aunque S. S. se queje de que yo repita una cosa que tantas veces se le ha dicho y ha contestado; sin embargo, como se refiere á la parte política, porque se trata de vivir ó no con la opinión, yo creo que no hay más remedio que repetirla constantemente, porque es una diferencia que separa á los partidos que viven de la opinión de los que viven apartados de ella. ¿Se ha hecho lo que en Francia, por ejemplo? No; la información que se ha hecho, si no contra la voluntad de S. S., porque S. S. tiene respeto á todas las opiniones, por lo menos sin la cooperación de S. S., ha resultado contraria. ¿Cómo se ha pulsado, repito, esa circulación, para saber que tiene anemia y no plétora? No conozco otro medio que el de los balances del Banco. Se ha dicho también, pero yo tengo que repetirlo, y en dos cifras nada más. En la *Gaceta* de 4 de Enero de este año me encuentro, por ejemplo, en el concepto de descuentos en el balance del Banco, 192 millones. Tropiezo con el balance del 31 de Mayo, y me encuentro con 179 millones en números redondos; 13 millones menos. No veo que haya otra razón más que la de que S. S. no quería dar su voto al proyecto del Sr. Eguilior, porque no se trataba del comercio ni de necesidades de la circulación, sino sencillamente de necesidades del Tesoro. Y esas mismas necesidades son las que hoy se trata de satisfacer.

Ahora, puesto que el proyecto ha de ser ley y todas las razones principales dichas han sido, y con más elocuencia, por los señores que me han precedido en el uso de la palabra, yo no tengo más que venir concretamente á la enmienda y decir muy pocas palabras sobre ella, para realizar mi propósito de ser breve.

Se pide en esa enmienda que después que los accionistas del Banco se repartan un 6 por 100, en todo lo demás que el Banco gane tenga el Estado el 50 por 100. Yo creo que á enmiendas como esta les pasa aquello que decía el poeta:

«Esto, Inés, ello se alaba,
no es menester alaballo.»

Porque ¿qué razón se puede dar? En pro, no hay más que exponerla; en contra, yo quisiera que se me diera, porque no veo ninguna. El Sr. Ministro de Hacienda, en su afán patriótico de concluir con el déficit, ¿no ve que este es un medio de acabar con él sin gravar á los contribuyentes? Yo ya sé lo que ocurre en otros Bancos y lo que ocurre en otros Estados que llevan una parte en los beneficios de los Bancos privilegiados. Y claro está, si esos beneficios nacen del privilegio, ¿cómo no ha de tener el Estado un derecho inconcuso para disfrutar en parte de ellos? Ese déficit que apura al Sr. Cos-Gayón, tendría un alivio con estos beneficios, á no ser que S. S. prefiriese pasar los presupuestos al Sr. Ministro de Ultramar, para que por ese procedimiento de que hablaba el Sr. Calbetón, los nivele; pero como yo creo que S. S. no tiene, sin duda por las realidades amargas de su cargo, los optimismos de su compañero, no me parece que ha de tener otro remedio que acudir á algún recurso para acabar con el déficit del presupuesto.

Y sin entrar en números, porque yo no me propongo citarlos, y además ya se han citado bastantes, yo diré que es una cantidad importante la que podría obtener el Estado, y que tratándose de los trece años que faltan para el término del privilegio, con los diez y siete de la prórroga sumarían una cantidad de millones que realmente merecen la pena de que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión se sirvieran aceptar mi enmienda.

¿Puede ser poco el 6 por 100 para los accionistas? Pues se puede elevar al 8, pero ya sería algo lo que quedara para el Estado; y no me parece que el 8 sea poco, ni que sea excesivo el 50 por 100 de participación, si se tiene en cuenta que al Banco de Alemania le exige el Estado el 75 por 100.

Se me había olvidado decir que esos descuentos que acusan que no hace falta esa circulación fiduciaria, no se han de aumentar, sino que han de disminuir, y tengo la seguridad de que si el digno director del Banco oyera mis humildes palabras, diría: «á eso se tira,» como decía el verdugo del cuento cuando el reo á quien azotaba se dolía de que le hacía daño.

Digo esto, porque no sé si los Sres. Diputados conocen una circular que el gobernador del Banco dirige á los directores de las sucursales, en la cual, después de excusar aquello mismo de que se queja en lo que él llama nada menos que *noble* afán de aumentar las ganancias del establecimiento en los descuentos, dice:

«Deberá usted tener muy presente que la cifra actual que representa la cartera de esa sucursal por operaciones de descuento sobre la plaza, debe considerarse como el máximum á que ha de ascender mientras duren las actuales circunstancias; y á fin de que no por esto decaiga el conjunto de las operaciones, ni desfallezca el movimiento de la cartera en general, debe procurar usted que aumenten en primer término las cuentas corrientes con garantía de fondos públicos.»

Como yo discuto de buena fe, diré que el gobernador del Banco, que es una persona muy ilustrada, disculpa esto diciendo que no son descuentos nacidos de operaciones mercantiles aquellos á que él se refiere; pero el caso es que el Banco de España estaba en la obligación, sobre todo mientras sus ganancias sean tan pingües como lo son ahora, de ayudar al comercio, que se encuentra en las circunstancias que todos sabemos, y era natural que encontrara ayuda en el Banco y que éste no se fijara en la aplicación estricta de los estatutos; pues si los estatutos se aplicaran al Banco en estas condiciones, motivo habría para buscar por otros medios lo que nos hace falta para saldar el déficit del presupuesto, que es precisamente lo que yo busco con la enmienda que tengo la honra de apoyar ante la Cámara.

Después de esto, toda vez que he prometido ser breve y que veo que las corrientes que dominan en esta Cámara son que hoy mismo se termine el debate sobre este proyecto y que podamos entrar en la discusión de las gravísimas cuestiones que afectan á la riqueza de la isla de Cuba, concluyo rogando de nuevo á la Comisión que se sirva admitir mi enmienda, y que tenga presente que la medida que propongo ha de ser una medida aplaudida por todo el mundo; y al concluir mi discurso, deseo sólo que

este asunto quede aquí, y no sea de aquellos de los que suele decirse que *traen cola*.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Cuento desde luego con el perdón del Sr. González Olivares, como creo contar con el perdón de la Cámara, para prescindir de la primera parte del elocuente discurso que acabamos de oir á S. S., no porque no tenga importancia, al contrario, la tiene excesiva para que yo pueda contestar. ¡Tantas y tan diversas son las cuestiones, todas ellas ajenas á la enmienda, que el señor Olivares ha tratado! Así, pues, dejando en paz á Sor María de Agreda y á Felipe IV, á la política y á las elecciones, á Cuba y á los tabacos, me permitirá S. S. que pase á contestar los puntos concretos relativos á su enmienda.

El sistema que propone el Sr. González Olivares, efectivamente existe en muchos países que tienen el Banco único y privilegiado. La Comisión debe reconocer que la enmienda está inspirada en un alto sentimiento de patriotismo y que encierra dos cuestiones, una de doctrina y otra de números. La cuestión de doctrina es la siguiente: ¿deben los Gobiernos, en las Naciones en que hay un Banco único y privilegiado, tener una participación en los beneficios de ese Banco, que envuelve, por consiguiente, una fiscalización de sus operaciones? Países hay que lo aceptan, otros no; nosotros no lo hemos aceptado, como tampoco Francia, por una razón decisiva, á saber: que todo lo que sea fiscalización directa del Estado en las operaciones del Banco, entendemos que es perjudicial para la libertad que reclaman las operaciones del Banco dentro de sus estatutos, que éstos, sí, necesitan la sanción del Estado.

Cuestión de números. En último resultado, este procedimiento viene, sumándose con otros, á producir una participación del Estado en los beneficios totales del Banco. Nosotros no necesitamos hacer lo que S. S. propone para tener en los beneficios del Banco una participación, me atrevo á decir la máxima de todas las participaciones que los Estados tienen en los beneficios de sus respectivos Bancos. Sabe perfectamente el Sr. Olivares que el Banco de España paga al Estado unos 5 millones con los impuestos actuales, mientras que en Francia, con cuatro impuestos de gran consideración, no paga más que $2^1/_2$ millones, y sabe bien S. S. la diferencia que hay, no sólo entre la emisión del Banco de Francia, que es de 3.200 millones, y la emisión de 750, que es la del Banco de España, sino también entre las operaciones mercantiles, que representan en Francia más de 9.000 millones, mientras que las operaciones mercantiles del Banco de España son muy reducidas.

En estos dos fundamentos, uno de doctrina y otro de números, se apoya la Comisión para no aceptar la enmienda del Sr. González Olivares, reconociendo que ese es un sistema como otro cualquiera, que existe en algunos países, y añadiendo otra vez más, que reconocemos el buen deseo que ha guiado al Sr. González Olivares para presentar su enmienda.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Doy de mano á la calificación de elocuentes con que S. S. ha querido honrar las modestas frases que he pronunciado, porque si hiciera caso de ella, ¿qué palabras podría yo encontrar, para calificar el discurso del señor Navarro Reverter, que con tanta elocuencia habla siempre?

Por lo demás, ya sé que el Banco contribuye á los gastos del Estado: ¡no faltaba más sino que no contribuyera! Pero ¿no es verdad, señor presidente de la Comisión, que nos encontramos con un déficit de $19^1/_2$ millones de pesetas, y que nuestra situación es deplorable desde el punto de vista financiero, sin que yo discuta ahora si las circunstancias actuales son mejores ó peores que las pasadas? Cuando se trata de accionistas que reparten con relación al valor primitivo de las acciones más de un 20 por 100 de interés, ¿no es justo que el Banco de España contribuya con parte de sus beneficios? ¿Qué mejor ocasión que esta para proporcionar recursos, cuando el Sr. Ministro de Hacienda y S. S. que, además de ser digno presidente de esa Comisión, es dignísimo Subsecretario del Ministerio, se preocupan constantemente de eso?

¿No es verdad que merecía la pena de ir en busca de sacrificios, y en vez de imponérselos al contribuyente, exigírselos al Banco de España? Esta es, á mi juicio, la fuerza del argumento; porque todas estas utilidades son hijas del privilegio que le concede el Estado, y por tanto, tiene una obligación mayor. No cabe duda que paga por contribución industrial y otros conceptos; pero es preciso que pague también por esos beneficios que hoy se le aumentan con la emisión. Este era el objeto de la enmienda; y agradezco mucho á S. S. que haya reconocido la buena fe con que la he apoyado, en lo cual me ha hecho perfecta justicia, puesto que yo reconozco la que anima á S. S. y á la Comisión; pues de no reconocerla, la hubiera dado por desechada desde luego, y no me hubiera tomado el trabajo de apoyarla.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: No correspondería á la bondad que ha tenido conmigo el Sr. González Olivares, si no dijera dos palabras más. Prescindo del juicio que ha merecido á S. S. el calificativo que yo he empleado para su discurso: he dicho que me había parecido elocuente, y lo repito ahora; me lo ha parecido por la sencillez y claridad con que ha expuesto S. S. las ideas; y por consiguiente, insisto en esa calificación, por más que pueda mortificar la excesiva modestia de S. S.

Sólo me resta llamar su atención acerca de la trascendencia que la doctrina que aquí ha sentado podría tener si se llevara á efecto, aunque por fortuna no se llevará. No porque el presupuesto del Estado se encuentre en déficit, hemos de hacer que aquellas compañías ó sociedades que ya contribuyen á levantar las cargas del Estado, tributen más por la razón de que ganan mucho. Esto nos llevaría á un compromiso de participaciones arbitrarias del Estado que sería peligroso. Compañías de ferrocarriles hay en España, que no sólo han obtenido del Estado la concesión, sino que han alcanzado subvenciones tan cuantiosas, que casi con ellas se han construído las líneas, y hoy se encuentran ganando crecidos dividendos sus acciones. ¿Sería justo que porque los pre-

supuestos estén en déficit, se les impusiera un gravamen mayor que á todas las sociedades y compañías que, ganando menos, están en el mismo caso? Pues esta es la situación del Banco de España. Está sometido á la tributación, que no es ciertamente muy suave, de todas las sociedades anónimas. Y porque gane más esta sociedad que otras, ¿hemos de hacer una excepción en contra suya precisamente para que tribute más? Este principio, como general, repito que sería peligroso; pero además, nosotros entendemos, y el Sr. González Olivares lo entenderá también, que no hay ni méritos ni razón ninguna para hacer una excepción en contra del Banco de España porque el presupuesto esté en déficit; lo cual entra en otro orden de ideas y de razones, obedece á otro linaje de causas, que son total y absolutamente distintas de aquellas que producen los beneficios del Banco de España.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Se leyó la siguiente del Sr. Salvador:

«El Estado tendrá una participación en los beneficios del Banco, igual al 50 por 100 del exceso sobre el 20, destinándose en primer término esas cantidades al pago de los mencionados 150 millones de pesetas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Salvador.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Salvador tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **SALVADOR**: Señores Diputados, casi estoy apesadumbrado de haber presentado estas enmiendas, porque se ha empezado á decir que no estamos ya cumpliendo con el compromiso y el deber que tenemos de combatir hasta el último extremo un proyecto de ley que creemos perjudicial por todos conceptos, sino que hay ya algo de obstruccionismo; y aunque este proyecto es de los que más justificarían el obstruccionismo, y aunque nadie puede decir «de esta agua no beberé», lo último que pienso ser yo en mi vida es obstruccionista; así es que no apoyaría esta enmienda si no tuviera por objeto demostrar que, á pesar de que venimos aquí con un gran espíritu de transigencia, á pesar de que es moderadísima y beneficiosa para todos, á pesar de que puede subsanar un error que pudiera haberse cometido, no se acepta porque no se acepta ninguna.

Además, Sres. Diputados, no puede uno tener gana nunca de apoyar enmiendas, porque como nuestro Reglamento exige á la Comisión que declare de antemano si las acepta ó no, esto es muy bueno cuando dice que las acepta, porque se evita una discusión innecesaria; pero parecía natural que cuando no las acepta esperara á oir las razones con que se defienden, para ver si se convence. No es así, sin embargo; el Reglamento obliga á decirlo, y como después de decir que no las acepta, no hay posibilidad de esperar que modifique su criterio, todo el tiempo que se emplee en apoyarlas es tiempo perdido.

Que las ideas contenidas en esta enmienda no son las mías, no tengo para qué decirlo, porque habiendo tenido el honor de iniciar estos debates consumiendo el primer turno en contra de la totalidad, y habiendo expuesto entonces cuáles eran mis opiniones, que, como comprenderéis, no han variado desde aquella época, y siendo tan distintas de éstas, es claro que la enmienda no traduce mis opiniones.

Pero esto demuestra el gran espíritu de transigencia que hemos tenido todos nosotros, que al ver que se iban aprobando los diferentes artículos del proyecto y que íbamos perdiendo cada vez más terreno, hemos tratado de sacar partido de las circunstancias, y hemos ido aceptando ideas que, por lejanas que estén de las nuestras, se encuentran más cerca, sin embargo, que las del proyecto.

Habré de limitarme, pues, á demostrar que por más que esta enmienda es moderadísima, por más que es conveniente para todos los intereses que aquí juegan, y puede, repito, subsanar algún error cometido en el cálculo, esta enmienda no se acepta; y no deja de extrañarme, porque recuerdo cómo tuvieron la bondad de contestarme mi respetable amigo el señor Ministro de Hacienda y mi queridísimo amigo el Sr. Allende Salazar, cuando consumí el primer turno en contra de la totalidad de este proyecto. Me dijeron que estábamos todos conformes en las ideas, y expresaron el deseo de que las expuestas por mí fueran las del partido liberal.

Por lo tanto, yo debía esperar que cuando presentara una enmienda inspirada en aquellas ideas, había de ser inmediatamente aceptada por la Comisión y por el Ministro.

Pero aquel mismo día tuve la honra de formar parte de una Comisión nombrada por la Asamblea de las Cámaras de comercio y encargada de dar un dictamen que había pedido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Aquella Comisión, en la cual se encontraban conservadores distinguidos, republicanos, fusionistas y personas independientes, dió un dictamen por unanimidad que traducía perfectamente, aunque algo mitigadas, las ideas que yo había expresado la misma tarde en el Congreso. Sin embargo, estas ideas, aceptadas en aquella Comisión por unanimidad, y más tarde defendidas por conservadores de importancia en la Asamblea y aceptadas por unanimidad y por aclamación en ella, fueron rechazadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Las mismas ideas fueron expuestas después por el Sr. López Puigcerver en el segundo turno, y más tarde el Sr. Eguilior dijo, en nombre de nuestro partido, é hizo constar, que el dictamen emitido por la Asamblea de las Cámaras de comercio era el que hacía suyo el partido liberal.

Pues á pesar de que se había dicho lo que he indicado por la Comisión y por el Ministro, no se aceptaron aquellas ideas, como tampoco esta enmienda que las traduce de nuevo, si bien tan atenuadas y descoloridas, que no me atrevo á decir que son las mías.

Voy, pues, á demostrar, y con esto concluiré, porque pienso ser brevísimo, que es moderadísima esta enmienda, que pide lo menos que se puede pedir y que puede subsanar un error en su caso. Pero no sé yo á quién dirigirme, porque á la Comisión es inútil, toda vez que la ha desechado; á la Cámara, que en estos casos es á quien debemos dirigirnos, tampoco, porque hemos convenido que este es uno de aquellos proyectos de ley en que no se puede hacer nada sino de acuerdo con el Banco; al Banco no lo puedo hacer tampoco, porque en esta Cámara es preciso que nos dirijamos á nosotros mismos, y por consiguiente, no veo más medio que el de rogar á la

Comisión que haga presente al Banco las razones que voy á exponer, por las cuales debiera, en mi concepto, aceptar esta enmienda, y para ello voy á hacerme cargo del principal razonamiento que se va á hacer para no aceptar ésta como ninguna otra enmienda.

El razonamiento es éste. El proyecto de ley que se discute sobre la prórroga del privilegio, concede ciertos beneficios al Banco, y á cambio de estos beneficios el Banco de España ha de dar algo al Estado. Pues es necesario calcular lo que vale eso, para ver lo que el Banco debe dar al Estado. Vosotros me diréis: pero es que ya lo hemos calculado, y sabemos que vale 150 millones de pesetas, y así lo decimos en el art. 4.°, asegurando que es la compensación de esos beneficios; luego todo lo que nos pidáis de más, aunque sea un maravedí, aunque sea una meaja, será rechazado. Si hubiéramos creído que se podía dar más, el Gobierno lo hubiera pedido y no se le hubiera negado; y si hubiera sido mucho, ni el Gobierno se hubiera atrevido á pedirlo, ni lo hubiera dado el Banco. Está, pues, apreciado justamente y no se puede exigir más, por poco que sea. Pues á esto es á lo que voy á contestar.

En primer término, puede caber error en el cálculo, con tanta más razón, cuanto que este cálculo es imposible de hacer. ¿Cómo es posible calcular cuánto vale el aumento de esa emisión, que no se sabe con qué intensidad va á acrecentarse? Y aparte esto, ¿cómo se puede calcular lo que vale un privilegio que se concede por diez y siete años con trece de anticipación? Esto es imposible de calcular; pero para que no digáis que exagero, no quiero emplear la palabra *imposible*, me basta con la palabra *difícil*; y desde el momento en que me concedáis que es difícil el cálculo, me habréis de conceder que es posible un error de cálculo en la tasación de ese valor. Pues bien; el objeto de esta enmienda es corregir el error que haya podido haber en el cálculo, y para ello vamos á examinar los casos que pueden ocurrir. Supongamos que se ha calculado exactamente lo que vale el beneficio que este proyecto de ley da al Banco, y que es precisamente el de 150 millones de pesetas, y que, por tanto, ninguno gana ni pierde. Pues entonces, lo que ha de suceder forzosamente es, que los hombres de negocios van á apreciar todas estas circunstancias, y las van á apreciar los accionistas, las va á apreciar el mercado, y por tanto, no va á haber movimiento en las acciones, ni acusarán diferencia los balances y liquidaciones, ni la acusarán, sobre todo, los dividendos. Mas en este caso observaréis que mi enmienda no modifica en poco ni en mucho estas condiciones, porque se reduce á recibir una mitad de los beneficios cuando estos beneficios pasen del 20 por 100, que es lo que en la actualidad obtiene el Banco de España. Pero supongamos que hay un error en este cálculo, error que el Gobierno, lo mismo que el Banco, están interesados en evitar; y este error, puede suceder de dos maneras: ó porque ha dado poco el Banco, ó porque ha dado mucho.

Pero, Sres. Diputados, me habéis de permitir que no me ocupe del segundo caso, porque he partido de la base de no meterme para nada con el Banco en tanto que los beneficios no pasen del 20 por 100, lo cual es transigir con una de las mayores preocupaciones que he visto sostenidas en esta Cámara, porque no creo que pueda haber mayor preocupación que pensar que se puede calcular el capital de un Banco por el precio que tengan sus acciones; porque las acciones no valen más que el capital que se desembolsa y que realmente se emplea en el negocio. No he visto yo jamás que el Estado se preocupe de cómo andan las acciones de las Compañías, como no se ha preocupado de si las acciones de la Compañía arrendataria de tabacos han estado á la par ó por cima de la par; y no creo que el Sr. Ministro de Hacienda, cuando están las acciones sobre la par, las tome como tipo para calcular el capital empleado en el negocio y asignarle el 5 por 100 que por la ley le corresponde. Se puede destinar al capital un interés de 5 ó 6 por 100, y si se considera que es un interés industrial, elevarlo al 6 ó al 8, al 10 ó más por 100, pero jamás al 20, y transigir con esto es transigir con una verdadera preocupación; pero, aun en este caso, mi enmienda no modificaría en nada las actuales condiciones del proyecto, porque sólo empieza á jugar cuando pasen del 20 por 100 los beneficios.

Y vamos ahora al tercer caso, ó sea cuando el Estado pide menos, que es lo que más interesa á esta Cámara y al país. Si el Estado ha pedido menos de lo que vale el privilegio que por esta ley concede, lo verán, como antes os decía, los accionistas, lo verán los hombres de negocios, lo verá el mercado, y se traducirá en un alza, primero, de las acciones, se verá después en los balances y liquidaciones, y se acusará, por último, y con más claridad, en los dividendos, y entonces, habiendo beneficios mayores para el Banco, se verá demostrado que el Gobierno ha pedido poco, porque ha desaparecido aquel equilibrio que hubiera resultado si realmente hubiera sido exacto el justiprecio.

A evitar este error, que sería en contra del Estado, es á lo que tiende esta enmienda. Pero observad que lo justo sería en este caso, puesto que el error se hace patente, que todo el exceso de ese 20 por 100 de beneficios viniera en favor del Estado hasta un cierto límite, y ni eso siquiera se pide, sino la mitad de ese exceso; es decir, que en caso de haber error, se deja que el Banco se utilice de la mitad de ese error; y aun de la otra mitad que queda en beneficio del Estado, voy á demostrar que queda también algo en beneficio del Banco, porque quedaría á favor del Estado si éste pudiera destinarlo á lo que tuviera por conveniente; pero como en la enmienda se dice que se ha de destinar á la amortización de los 150 millones, tendría el Banco la ventaja de recibir anticipados los 150 millones, que vendrían á la circulación y á obtener beneficios, lo que equivale á recibir mucho más de los 150 millones al terminar el contrato.

Quédame ahora demostrar que este proyecto es beneficioso para las tres partes que juegan en este asunto: para el Estado, para el Banco y para el país; y si todavía se desecha la enmienda, tendremos derecho para decir, que no se aceptan más enmiendas que aquellas mismas que el Gobierno y la Comisión deciden que presenten los individuos de la mayoría, para que se entienda que solamente á los individuos de la mayoría se les aceptan enmiendas.

Es conveniente esto para el Estado, porque, en primer lugar, deja en pie todo el plan del Sr. Ministro de Hacienda, deja en pie su aumento de emisión, su prórroga, su anticipo de los 150 millones de pesetas; no perturba ninguno de sus planes, y además

le proporciona el medio, ó al menos le da la esperanza de poder amortizar esos 150 millones ó una cantidad que, unida á los 90 millones de que dispondrá en 1921, salden la deuda.

Es conveniente para el Banco, porque como he dicho antes, se trata de subsanar un error que él está interesado como el Estado en subsanarlo: se trata de que el Banco se utilice de una mitad del error, y que la otra mitad le resulte también beneficiosa; se trata de salvar un principio, se trata de que vea el país que obtiene un beneficio permanente, y se trata de ganar simpatías en la opinión pública, de lo que debe estar muy ganoso, porque, en verdad, no le sobran.

Y esto es, finalmente, bueno para el país, porque verá, en primer término, que no es ya un capital que se ha dado sin interés y por toda la duración del contrato, que no se trata de que el Banco se quede sin capital mientras sea Banco, sino de que lo recupere antes y pueda destinarlo, como es su misión, á favorecer los intereses y las necesidades del comercio, de la industria y de la agricultura.

Si he demostrado que esta enmienda es de lo más mesurado, de lo más prudente que puede imaginarse; si he demostrado que tiene tal espíritu de transigencia, que apènas se parece á las primeras ideas que emití cuando consumí el primer turno en contra de la totalidad; si he demostrado que puede subsanar un error que ha podido cometerse, error que puede ser en perjuicio del Estado; y si he demostrado además que hay beneficios para el Estado, para el Banco y para el país, yo no comprendo cómo esta enmienda se desecha. ¿La desecháis? Pues allá vosotros os entenderéis. Solamente os diré que cuando el Gobierno y el Banco se abroquelan en tales intransigencias, no deben extrañar, ni el Banco ni el Gobierno, que vengan después otras intransigencias verdaderamente provocadas y para todos lamentables. Por mi parte añadiré un sentimiento más al que ya tengo por haberos molestado inútilmente. Muchas gracias.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: El Sr. Salvador se ha quejado primeramente de que el Reglamento impusiera la obligación á las Comisiones parlamentarias de negar sin razonar la toma en consideración de una enmienda. Esto no es culpa nuestra, sino que es el procedimiento ordinariamente seguido. Pero se quejaba también el Sr. Salvador, y esto me importa más, de que aquí no se hubieran aceptado algunas enmiendas, y decía S. S. que en cambio se habían aceptado algunas de la mayoría. Yo supongo que no tendrá inconveniente en convenir conmigo el señor Salvador en que, vengan de donde vengan esas enmiendas, si contienen lo que S. S. sustancialmente quiere, puede estar contento y satisfecho; porque aquí no tratamos de cuestiones de amor propio, sino de mejorar entre todos los proyectos de ley. Y efectivamente, cuanto S. S. dijo en el discurso que pronunció al empezar estos debates ahora hace un mes, y en lo cual insiste S. S., puesto que hoy con frase gráfica nos ha dicho que no ha variado de opinión; cuanto el Sr. Salvador dijo entonces y aconsejó á la Comisión manifestando que era útil y conveniente, casi todo lo hemos tenido en cuenta, de tal suerte, que al retirar su dictamen la Comisión le ha modificado en el sentido que S. S. quería, menos, porque yo he de ser franco y sincero en todo, menos en la cuestión de prórroga. De manera que el Sr. Salvador no debe quejarse tan amargamente ni manifestar que siente haber presentado esas enmiendas.

No debe S. S. arrepentirse de eso, ni de ninguno de los actos que realice en el Parlamento. Lo que hay es, que nosotros no podemos admitir esa enmienda por una razón sustancial. Esto del reparto de los beneficios entre el Banco y el Estado en todos los países responde á un principio fijo. Hay dos procedimientos, para hablar en tésis general: ó bien establecer una participación de beneficios aleatoriamente, sin saber cuál va á ser el resultado de los que obtenga el Banco para que los parta con el Estado, ó bien fijar los límites en una cantidad determinada. Lo mismo que sucede con el proyecto que se discute en el Parlamento español, va á suceder con el proyecto presentado á las Cámaras francesas por Mr. Rouvier, Ministro de Hacienda de aquella Nación. Allí se establece uno de estos dos procedimientos que he indicado, el de la cantidad fija. ¿Por qué? Porque entiende aquel Ministro de Hacienda, y entiende el Ministro de Hacienda español, que es lo que importa, que el dejar á la suerte, que el dejar que sea aleatoria la participación en los beneficios, tiene, y por eso nosotros no hemos querido admitir la enmienda, el inconveniente que ya se ha dicho: el de la fiscalización. Y el mismo proyecto del Gobierno francés, del cual vengo hablando, en el notable preámbulo que le precede, y que S. S. se sabrá de memoria seguramente, se ocupa de los inconvenientes de la intervención del Estado en las operaciones peculiares del Banco.

Por tanto, nosotros hemos tomado el camino que nos ha parecido el mejor, y que consiste en determinar fijamente una cantidad. El Sr. Salvador quiere una combinación, quiere un sistema mixto; que además de una cantidad fija, que aquí son los 150 millones, como en Francia, es una cantidad en los dos primeros años y otra cantidad en los años restantes, S. S. quiere que los beneficios que puedan exceder del 20 por 100 se repartan entre el Banco y el Estado. Yo no voy á entrar á contestar al Sr. Salvador, y comprenderá la razón, en las consecuencias que deduce de este principio; porque en esta materia la fantasía, la arbitrariedad, los deseos, las combinaciones de cada Sr. Diputado pueden traer una solución, una propuesta; pero realmente tenemos que pensar en algo fijo, en algo concreto, y este algo concreto y fijo es lo que ha presentado la Comisión, sin esperar á lo que la suerte pueda determinar el día de mañana; y hemos sustentado este principio, que es el que se defiende en Francia, por muchas consideraciones que dije cuando tuve el honor de contestar al discurso que pronunció S. S. contra la totalidad de este proyecto. Por esta razón admitimos este principio.

Sentiría no haber contestado á alguna de las indicaciones sustanciales que hubiera hecho S. S., y le ruego que me dispense si hubiera dejado pasar alguna sin darle la contestación que merece.

El Sr. **SALVADOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SALVADOR**: De los dos sistemas que mi querido amigo el Sr. Allende Salazar ha indicado

para tener participación en los beneficios, los dos me parecen á cual mejor; pero á condición de poder hacer una valoración ó justiprecio, que en este caso es imposible. Entonces es mejor y más prudente aceptar un procedimiento que corrige el error, como lo consigue la enmienda que propongo.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez la siguiente adición del Sr. Vincenti:

«También deberá el Banco, por justa compensación, conceder al Tesoro la mitad de sus beneficios después de deducido el 6 por 100 de interés al capital que representan las acciones.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir esta enmienda del Sr. Vincenti.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Vincenti tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, habiendo tenido el honor de pronunciar dos discursos en este debate, el primero obedeciendo á inspiraciones propias, y el segundo más bien por indicación del partido á que tengo la honra de pertenecer, me creo relevado de pronunciar un nuevo discurso en apoyo de la enmienda que acaba de leerse.

Tenía razón ayer el Sr. Ministro de Hacienda: después del debate que aquí tuvo lugar; es decir, después de la intervención del Sr. Sagasta, cuyo discurso fué el digno coronamiento de los debates, ya no es posible discutir más, y menos comparar el Banco de Francia, ni el de Holanda, ni el de Alemania, con el Banco de España; ya no es posible decir lo que representan las reservas de sus cajas, lo que significan las cuentas corrientes y los depósitos; ya no es posible hablar, en fin, de las operaciones del Tesoro en los Bancos. Sin embargo, debo únicamente decir al Sr. Ministro de Hacienda que no debió fijarse, sin duda por lo modesto de la procedencia de la palabra, que yo tuve el honor de comparar el Banco de Francia con el de España en todas sus partidas, y que para dejar sentadas mis opiniones y mis teorías en este asunto, he hecho un estadito, como diría mi amigo el Sr. Navarro Reverter, que entregaré á los señores taquígrafos para que lo publiquen, comparando el Banco de España no sólo con el de Francia, sino con todos los del mundo. En ese estadito verá el Sr. Ministro de Hacienda, si tiene la bondad de pasar la vista por él, y verán los señores de la Comisión y todos los que lo quieran leer, la relación del metálico con la circulación fiduciaria; la relación de la cartera de todos los Bancos con la circulación fiduciaria; los valores inmovilizados; los descuentos, y otros datos que he creído conveniente incluir en él; pues es el citado estado copia, en parte, del publicado en Revistas extranjeras y en *El Economista*, y resumen de los datos recogidos.

Yo debo extrañarme, en primer término, de que la Comisión no haya aceptado esta enmienda, porque tanto en su forma como en su fondo creo que está calcada en las teorías que han salido de ese banco. Esta enmienda tiene por objeto que todo billete que se presente en las cajas del Banco de España sea cambiado en oro y plata en las proporciones que tiene el Banco obligación de tener estos metales. Es decir: esta enmienda dice lo que se debe hacer; y por consiguiente, ¿por qué no se dice en la ley? ¿Es que no debe ponerse en la ley precisamente porque lo que yo pido es lo que hará el Banco? ¡Ah señores! eso será una razón para vosotros, podrá serlo para nosotros también; pero no lo es para la opinión pública, preocupada con este proyecto; para esa opinión pública que cree que si llega este proyecto á ser ley, se dará lugar á una depreciación del billete; y mi enmienda es una especie de garantía y una prueba de confianza que da el Gobierno á esa opinión pública, que no podría menos de sentirse confiada al saber que el billete está garantido en plata y oro en el Banco. Podréis decirme que los precedentes en este asunto son, por decirlo así, una garantía del billete; porque recordaréis el pleito sostenido por el Marqués de Santa Marta el año 1865 con el Banco, en cuyo pleito declararon los tribunales que se podía ejecutar al Banco cuando no pagase en oro ó plata el importe de los billetes que se presentaran. Pero debo recordar, que el billete de Banco decía entonces que se pagaría en *efectivo metálico*, en oro ó plata; pero hoy no dice más sino que se pagará al portador, pero sin marcar la especie de pago. Podréis recordarme el art. 181 del Código de comercio que dice que todo billete de Banco será pagadero al portador y á la vista en moneda legal, y podéis decirme que si existe esta garantía, no hay para qué ponerla en la ley. Pero también os puedo decir que de esa mayoría ha salido una idea que quita su fuerza al Código de comercio.

Habéis dicho que el Banco se rige sólo por este contrato-ley; por consiguiente, podría entenderse derogado el Código de comercio ante las prescripciones de esta ley que va á regir para el Banco; y ese art. 181 quedará derogado respecto á los billetes y á la garantía metálica del Banco de España. ¿Por qué, pues, no aceptáis esta enmienda, señores de la Comisión? ¿Es acaso por defecto de nuestra política monetaria? ¿Es que creéis que nuestra situación monetaria es de tal naturaleza, que no permite que el oro y la plata estén en el Banco de España en tal cantidad que puedan cambiarse los billetes? ¿Es porque creéis que nuestra política monetaria no permite que tengamos oro y plata en la caja del Banco, toda vez que desde 1792 la ley del oro ha sido alterada nueve veces, y seis la ley de la plata? ¡Si es de tal naturaleza nuestra política monetaria que el señor Figuerola dijo en 1869 desde la *Gaceta* que la masa circulante se componía de noventa y siete clases de monedas distintas!

La política monetaria normalizada en 1871 por el Sr. Moret, y en 1886 por el Sr. Barzanallana, hay que sujetarla á los acuerdos de la conferencia internacional de 1867, y tener, por tanto, oro y plata, y ser monometalistas de oro, no de plata, y no hacer de la acuñación de este metal una materia de ingresos.

El oro aumenta, pues todos sabéis que las acciones de las minas de oro suben, que éstas acusan desde 1779 á 1889 el aumento y la producción de oro.

Respecto á la plata, hé aquí la producción total de 1881 á 1889 de millones de kilogramos:

	1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890
Estados Unidos..........	1.034‘7	1.026‘0	1.111‘6	1.174‘0	1.241‘6	1.227‘0	1.373‘0	1.558‘1	1.683‘0	1.800‘0
Méjico................	721‘0	738‘0	739‘0	785‘0	771‘7	728‘6	750‘0	848‘6	1.175‘0	»
Colombia, Perú, Bolivia y Chile...............	365‘0	365‘0	365‘0	365‘0	365‘0	400‘0	415‘0	415‘0	415‘0	»
Alemania..............	187‘0	215‘0	235‘1	248‘1	309‘4	319‘6	367‘0	406‘6	403‘0	402‘0
Inglaterra....	199‘0	109‘0	145‘0	153‘0	159‘0	164‘0	219‘0	245‘0	361‘0	»
Otros Estados...........	180‘0	180‘0	180‘0	185‘0	190‘0	182‘0	200‘0	200‘0	200‘0	»
Total.........	2.586‘7	2.733‘1	2.775‘7	2.910‘3	3.036‘0	3.021‘2	3.324‘6	3.673‘3	4.237‘0	»
Valores en millones. m.....	395‘8	418‘1	416‘4	436‘5	436‘8	405‘7	433‘8	477‘2	534‘9	»

Desde 1835 la producción de la plata ha aumentado, por tanto, casi en un millón de kilogramos cada año.

En cuanto á su consumo, es cada día mayor; y á este efecto, dice el *Journal des Mines* que dicho consumo fué el siguiente en 1890:

	Kilogramos.
Expediciones á la India..............	1.700.000
Idem para la China.................	180.000
Idem á Singapore..................	130.000
Compras efectuadas por los Estados Unidos........................	1.117.000
Idem id. por la Casa de la Moneda inglesa........................	160.000
Acuñación en Austria..............	80.000
Idem en España..................	160.000
Idem en el Japón.................	230.000
Idem en varios países..............	93.000
Existencias en Méjico..............	70.000
Total.................	3.920.000
Para usos industriales, unos..........	550.000
Compras al Sindicato americano.......	470.000
Idem id. parisiense................	120.000
Total del consumo......	5.060.000

Este estado, basado en evaluaciones serias, demuestra que la cantidad de plata fina absorbida en el trascurso de un año excede de la cifra fabulosa de 5.000.000 de kilogramos.

En suma, la plata oscila entre 49 y 44 3/4 peniques onza *standard* en Londres, es decir, á 3‘68 el duro español, ó sean 14 reales.

En cuanto á la existencia de plata en los Bancos en millones de marcos, es la siguiente:

	Fin 1880.	Fin 1885.	Fin 1890.
Banco de Francia......	980‘3	879‘2	1.009‘3
Idem de Bélgica.......	20‘8	26‘5	34‘8
Bancos suizos.........	14‘7	16‘6	19‘0
Idem italianos.........	78‘8	45‘4	469‘2
Banco de España.......	94‘0	94‘0	60‘0
Idem Austria-Hungría..	216‘6	259‘4	335‘0
Idem de Neerlandia....	151‘3	163‘1	114‘4
Idem de Rusia.........	3‘7	5‘6	10‘5
Idem de Suecia........	4‘9	3‘5	2‘4
Idem de Dinamarca....	3‘7	3‘8	(3‘8)
Idem de Alemania.....	340‘0	300‘0	(240‘0)
	1.908‘0	(1.797‘1)	2.298‘4
Tesorería de los Estados Unidos............	327‘5	800‘5	1.510‘8
	2.235‘5	2.597‘6	3.809‘2

El stock de los Bancos representa 11.500.000 kilogramos en 1880, 15.000.000 en 1885 y 21.700.000 en 1890. A propósito de la plata dice el economista Sr. Rafalowich:

«El acrecentamiento proviene sobre todo de la política persuasiva de los Estados Unidos. Los Bancos de Europa tienen ciertamente la intención de aprovechar la vuelta de la apreciación de la plata para venderla y cambiarla por oro. Esta perspectiva ha impedido á los Estados Unidos la libertad de acuñación.

Cuatro factores principales, dice Mr. Soetbeer, deben ser tomados en consideración. El factor positivo nos lo suministra el *Silver Act* del 14 de Julio de 1890, que prescribe la compra de 4.500.000 onzas de plata fina, la mitad de la producción total. Enfrente hay que colocar el factor del porvenir, que es inseguro. Los Estados Unidos debe comprar 1.700.000 kilogramos por año; su demanda puede suscitar una oferta grandísima si la producción se disminuye; el efecto del *Silver Act* sería amenazar el alza del metal

hasta 129 céntimos la onza en New-York. El tercer factor es el balance del comercio, el balance de los pagos de la India y de la China. La probabilidad de que un aumento en la exportación de las mercancías y materias primeras de estos países aumentaría su capacidad de absorber la plata es mayor que la disminución de este destino para el metal, pero éste todavía es mas incierto. El cuarto factor es el balance comercial de los Estados Unidos, sujeto también á fluctuaciones considerables, que se traducen por entradas y salidas de oro, que depende de las recolecciones y de la política aduanera.»

Respecto al oro, todos los países procuran aumentarle, y por eso la acuñación se eleva desde 1879 á 1889 en esta forma:

1878	1.112.000.000
1879	744.000.000
1880	683.000.000
1881	664.000.000
1882	891.000.000
1883	567.000.000
1884	521.000.000
1885	499.000.000
1886	494.000.000
1887	650.000.000
1888	702.000.000
1889	879.000.000

Las minas cada día aumentan su producción, las Compañías del Africa meridional progresan, y en el Witwatersvaud aumenta cada mes, como lo demuestran estos datos oficiales:

	Onzas. (Cifra redonda.)
12 meses de 1888	230.500
12 id. 1889	381.730
9 primeros meses 1890	494.756
Octubre	45.249
Noviembre	46.795
Diciembre	50.352
Enero 1891	53.205
Febrero (28 días)	55.500

Para apreciar el valor del oro y de la plata amonedados, conviene conocer el estado leído en el Congreso por el director de las Casas de Moneda de los Estados Unidos.

I.—Valor aproximado del oro y plata amonedados.

NACIONES	ORO — Duros.	PLATA — Duros.
Estados Uidos	702.018.869	482.071.346
Reino Unido	550.000.000	100.000.000
Francia	900.000.000	700.000.000
Alemania	500.000.000	145.000.000
Bélgica	65.000.000	55.000.000
Italia	140.000.000	60.000.000
Suiza	15.000.000	15.000.000
Grecia	2.000.000	4.000.000
España	100.000.000	125.000.000
Portugal	40.000.000	10.000.000
Austria-Hungría	40.000.000	90.000.000
Países Bajos	25.000.000	65.000.000
Unión Escandinava	32.000.000	10.000.000
Rusia	190.000.000	60.000.000
Turquía	50.000.000	25.000.000
Australia	100.000.000	7.000.000
Egipto	100.000.000	15.000.000
Méjico	5.000.000	50.000.000
Centro América	»	500.000
Sud América	45.000.000	25.000.000
Japón	90.000.000	50.000.000
India	»	900.000.000
China	»	700.000.000
Estrechos	»	100.000.000
Canadá	16.000.000	5.000.000
Cuba, Haiti, etc	20.000.000	2.000.000
Totales	3.727.018.869	3.820.571.346

La importancia del oro en los Bancos, podéis deducirla del discurso de Goschen ante la Cámara de comercio de Leeds en Enero último.

Y decía el ilustre Ministro inglés:

«Para hacer frente á los empréstitos contratados con el extranjero, y en el caso presente este pasivo era enorme, los billetes no bastaban. Era preciso numerario; era preciso oro; y la máquina de imprimir, lejos de ser un socorro, no sería otra cosa que un peligro más. No hay ilusión más falsa que aquella que consiste en creer que un peligro como el de que estamos tratando pueda ser conjurado por un exceso de circulación fiduciaria. Lo que es preciso en estos momentos es oro; es una gran reserva metálica. Nuestros Bancos, bajo este punto de vista, no están lo suficientemente prevenidos, y nada lo prueba mejor que la obligación que se ha creado el Banco de Inglaterra al traer del extranjero, con carácter extraordinario, cierta cantidad de oro.

Yo he oído decir á algunos ignorantes: «El Banco de Inglaterra no tenía más que poner una prima sobre el oro para impedir su exportación en casos críticos.» ¿Una prima sobre el oro? Sobre los lingotes, sobre las monedas extranjeras se podría; pero los billetes del Banco de Inglaterra, siendo pagaderos en soberanos, cualquiera que sea el acreedor del Banco de Inglaterra puede ir al Banco y exigir soberanos en cambio de su papel.

No teniendo el curso forzoso, no teniendo y no pudiendo ejercer presión moral, hablo por el momento, no teniendo y no pudiendo tener el bimetalismo, Londres deja de ser el centro bancario si no hay oro en abundancia para todas las necesidades.

Luego no existe ningún medio de impedir la salida de Londres.

Hé aquí la situación: Londres es el gran mercado, y es preciso, para conservar á la banca inglesa su poderío, que Londres no deje de ser el gran mercado del oro; pero esto nos expone á terribles asaltos, y la banca y el comercio entero están en peligro constante.

Ved y comparad: el Banco de Francia tiene 95

millones de libras esterlinas en oro y plata; el Banco de Alemania tiene 40.

En los Estados Unidos existe, sea en el Tesoro, sea en los Bancos nacionales, 142 millones de oro y plata. ¿Por qué el Banco de Inglaterra, principal depósito de los metales preciosos en nuestro país, tiene solamente 24 millones de libras esterlinas de metal en tiempo normal?

Además de esto, independiente de la cuestión del oro, estimo que las reservas de nuestros Bancos no son suficientes. Cuando todo va bien, sus clientes le dan buena acogida; pero en los momentos de crisis, en lugar de acudir en su ayuda, se hacen intratables y agravan así una situación de sí muy tirante, porque sus reservas no están en relación con el enorme pasivo que sobre ellos pesa.»

Por lo tanto, si la política monetaria de todos los países es la monometalista oro, urge que entremos en ese concierto monetario y que tengamos metal de oro y plata en suficiente cantidad para que pueda estar en nuestro Banco como reserva.

Si la emisión estuviera reducida á 750 millones, los señores de la Comisión podrían decir que no era necesaria esta enmienda, porque realmente estaba garantizada la circulación fiduciaria; pero, cuando la emisión va á llegar á 1.500 millones y cuando el aumento que va á tener la circulación fiduciaria no responde á necesidades del comercio, sino á necesidades del Tesoro, y, por tanto, va á haber en nuestro mercado, no billetes que respondan á las necesidades públicas, sino billetes que respondan á los préstamos del Tesoro, va á haber, en suma, esos billetes que, según Leroy Beaulieu, deben recibir el título de billetes *intrusos*, y estos billetes son peligrosos. Yo os digo que el peligro se evita con mi enmienda, es decir, obligando al Banco á que la cumplimente.

En suma, ¿no podéis aceptar esta enmienda? ¿No podéis llevar á la ley el precepto que os propongo? Pues entonces, no tenéis más remedio que aceptar la teoría (no os riáis) del Emperador Long-Zing, de la dinastía de los Ming. (*Risas.*) Todos sabéis, que el billete de Banco fué inventado en la China, pues aunque el historiador Irving, en su *Historia de la conquista de Granada*, dice que hasta 1484 no se conoció el billete, esta teoría está desechada, puesto que sabemos que el billete de la China procede, y que los primeros billetes de Banco fueron llamados *tchitsi*, ó cupones y billetes, que hoy se llaman allí *paotchao*.

Pues bien; en el decreto del Emperador citado, de la dinastía citada, y lo digo así porque no concluyo de aprender ese nombre chino, se lee algo que considero aplicable á España:

De Guignes en su obra sobre la China, da el grabado de un billete de Banco chino. Es un papel cuadrado, que lleva á un lado una inscripción que indica cuál es su valor (aproximadamente 7'50 pesetas), especificando que aquello es un billete del Emperador Long-Zing, de la dinastía Ming. En la otra cara está impresa en chino una frase equivalente á esta: «A petición de la oficina del Tesoro, se ha decretado que este papel moneda, provisto de esta inscripción y sellado con el sello de la dinastía imperial de los Mings, tenga curso y se emplee como moneda de cobre. *Al que restrinja estas órdenes se le cortará la cabeza.*» (*Risas.*)

Pues bien; yo recomiendo esta frase al Sr. Ministro de Hacienda, para que á su vez la recomiende al Banco con el objeto de que la grabe en sus billetes.

Desde el momento que no se admite mi enmienda, desde el momento en que la circulación se va á aumentar á 1.500 millones, el billete será incambiable, porque estará depreciado y no habrá más remedio que decir: «al que se niegue á aceptar este billete, se le cortará la cabeza.» (*Risas.*)

Voy á terminar con una frase del Sr. Navarro Reverter. El Sr. Navarro Reverter dijo que el billete era una promesa de pago garantida.

Pues bien; la traducción verdadera de esa definición del billete de Banco, es mi enmienda, porque mi enmienda representa la promesa de pago garantida. El billete no es un resguardo de un depósito de numerario que hay en el Banco en custodia; el billete es un título fiduciario al portador y á la vista. Si es eso, ¿por qué no se cumple? Y si no se cumple, ¿por qué no se admite mi enmienda para que se cumpla?

Es cuanto tenía que decir á la Comisión, suplicándola que me conteste.

Estado á que se ha referido el Sr. Vincenti en su discurso.

BANCOS DE EMISIÓN

SITUACION DE LOS PRINCIPALES EN FIN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1891

EXPRESANDO LAS CANTIDADES EN MILLONES DE FRANCOS

DESIGNACION DE LOS BANCOS	Metálico en caja.	DESCOMPOSICION de la caja.		Billetes al portador en circulación.	Relación de la caja á la circulación. — Por 100.	Cuentas corrientes y depósitos de fondos particulares.	Efectos de comercio.	DESCOMPOSICION de la cartera comercial.		Anticipo sobre valores mobiliarios.	Anticipo sobre valores inmobiliarios.	Fondos en el extranjero	Cuentas corrientes y depósitos del Tesoro.	Tipo mínimo de descuento. — Por 100.
		Oro.	Plata.					Papel nacional.	Papel extranjero					
Banco Imperial de Alemania	1.045'5	»	»	1.301'3	80	463'5	674'2	»	»	134'7	»	»	»	3
Banco austro-húngaro	550'3	135'8	414'5	1.006'2	55	29'0	414'0	351'5	62'5	56'2	288'0	»	»	4
Banco nacional de Bélgica	110'8	»	»	384'7	d) 35	38'3	315'8	224'1	91'7	5'4	»	»	25'4	3
Banco nacional de Bulgaria	3'5	»	»	1'3	270	19'2	7'4	»	»	»	21'8	»	»	8
Banco de Dinamarca	71'1	»	»	103'7	69	11'8	22'0	11'5	10'5	15'3	8'0	19'7	»	3½
Banco de España	257'6	151'5	106'1	741'7	35	467'4	170'9	»	»	239'5	»	24'0	a) 71'1	4
Banco de Francia	2.464'4	1.217'9	1.245'5	3.119'1	79	389'7	751'7	»	»	278'4	»	»	109'7	3
Gran Bretaña... Banco de Inglaterra	580'0	»	»	617'5	94	727'5	880'0	»	»	»	»	»	342'2	3
Gran Bretaña... Banco de Escocia	109'2	90'3	18'9	147'3	74	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Banco nacional de Grecia	3'6	»	»	108'9	2	112'0	9'5	»	»	3'4	57'7	7'8	»	7
Italia... Banco nacional	200'3	172'9	27'7	579'2	34	163'5	375'4	»	»	62'3	255'6	»	0'8	6
Italia... Instituciones de emisión	217'3	188'0	29'3	482'2	47	221'2	252'8	»	»	57'7	»	»	»	6
Banco de Noruega	27'0	»	»	68'2	40	10'1	39'5	39'0	0'5	1'7	9'9	16'7	»	4½
Banco de los Países Bajos	248'0	106'0	142'0	405'1	61	4'8	120'5	76'2	44'3	85'4	»	»	3'6	6
Banco de Portugal (b)	20'7	10'1	10'6	43'1	47	10'0	50'4	»	»	26'4	»	»	0'7	6
Rumania (Banco nacional)	50'7	»	»	109'4	47	5'4	35'0	»	»	11'7	»	»	»	6
Banco imperial de Rusia	1.101'2	1.073'2	28'0	3.595'2	65	1.292'4	356'0	»	»	425'2	»	593'6	462'4	5½
Banco de Servia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Banco nacional de Suecia	27'6	24'1	3'5	56'0	50	45'8	46'3	32'2	14'1	35'8	8'7	14'0	»	3½
Bancos concordatarios suizos	81'5	61'8	19'7	156'0	54	583'0	159'6	143'7	15'9	48'7	293'1	»	»	4
Bancos asociados de New-York	387'5	»	»	17'5	2.214	2.077'5	c) 2.052'5	»	»	»	»	»	»	5½

a) La cuenta corriente del Tesoro es deudora.
b) Situacion en 4 de Marzo.
c) Los Bancos de New-York no hacen distinción entre el descuento y los anticipos.
d) Este Banco tiene 70 millones en letras pagaderas en oro, y por tanto su relación puede considerarse á 40 por 100.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: A las dotes de laboriosidad, que ya todos reconocemos con gusto en el Sr. Vincenti, ha unido esta tarde las dotes verdaderamente apreciables de originalidad y de amenidad. Estábamos fatigados ya de recorrer toda la vieja Europa revisando sus Bancos, y el Sr. Vincenti nos ha hecho atravesar los mares y ha dado con nosotros en China, y nos ha citado al Emperador qué sé yo cuántos, elevándose hasta la aurora y el origen del billete de Banco, allá en la noche oscura de aquellos tiempos históricos y remotos del Celeste Imperio, en la cual algunos autores que conocen ese idioma de las 40.000 letras, pies arriba ó abajo, dicen que había billetes de Banco.

Verdaderamente, debemos agradecer al Sr. Vincenti este oasis de originalidad, y también debemos agradecerle el trabajo que ha dedicado á hacer el estadito prometido, al que yo ofrezco dedicar atención y estudio, como hago siempre con todos los trabajos de S. S.

Pero vengamos á la enmienda, que S. S. ha defendido en medio de una catarata de pensamientos y de un torrente de ideas en que no le puedo seguir, porque sería arrollado por la catarata y sería arrastrado por el torrente. El Sr. Vincenti sabe, y lo sabe quizás mejor que nosotros, que el problema de la traída de oro preocupa á la Europa occidental, y de esto acabamos de tener una muestra sensible en el movimiento fatal que han tenido todas las Bolsas hacia la mitad del último pasado mes. ¿Y cuál ha sido la causa de este movimiento? Pues, entre otras, ha sido una importante: la amenaza de Rusia, que es acreedora de la Europa occidental, por una suma de 150 ó 200 millones de rublos en oro, que sabe S. S. que, con una firma puesta en San Petersburgo, tienen que tomar el camino de Rusia, y pueden traer un cataclismo sobre la Europa y poner en circunstancias difíciles al mismo Banco de Inglaterra. Y qué, ¿hemos de tratar de traer tanto oro ahora, cuando el Brasil y la República Argentina han establecido el pago en oro de los derechos de aduanas, faltos como están de este metal y teniendo que pagar en oro todos sus compromisos con la Europa? En estos momentos, hablar de traer mucho oro es verdaderamete arriesgado; aunque es patriótico, es un deseo que yo aplaudo, pero cuya realización presenta tales dificultades, que no hay financiero que se atreva á abordarlas de frente. Sabe el Sr. Vincenti que los 26 millones de duros que han atravesado el Océano pasando desde los Estados Unidos á Inglaterra, han hecho descender el descuento del Banco inglés y han reanimado un poco las Bolsas de Europa, que iban á una verdadera catástrofe.

El final del discurso de S. S. me proporciona la contestación que en nombre de la Comisión debo dar. Yo he sostenido, con efecto, que el billete es una promesa de pago, el cual tiene que hacerse en moneda liberatoria, y de esta fuerza no hay más que una clase de moneda. Pero ¿es que somos un país bimetalista, ó monometalista? Ya el Sr. Ministro de Hacienda dijo el otro día, con grande exactitud, que en realidad no hay países monometalistas ni bimetalistas; pero hemos convenido en que son países bimetalistas aquellos que pueden acuñar á su voluntad oro ó plata. Pues bien; el billete de Banco es una promesa de pago garantida, y si España tiene el sistema monetario de los dos metales, blanco y amarillo, y los dos tienen igual fuerza liberatoria (prescindamos ahora del precio que en el mercado tengan uno y otro metal), ¿cómo hemos de consignar en esta ley, que el Banco pagará en la proporción en que estén estos dos metales en sus reservas? No es posible fundar una ley sobre una proporción tan variable y movediza como puede ser la proporción entre las reservas de oro y plata que tenga el Banco.

Ya comprendo la idea del Sr. Vincenti; y si pudiera tener forma práctica, yo la aceptaría también, aunque fuera en principio; pero el hecho es, que no podemos aceptarla ahora, porque destruiría el sistema monetario legal de España, y además porque la fundaríamos sobre base tan variable, que no puede figurar en una ley.

No creo que puedo decir más al Sr. Vincenti respecto de su enmienda, diciendo, en resumen, que mantengo la definición del billete de Banco en esa forma: promesa de pago garantida; pagaré á la vista y al portador. Es indiferente una ú otra. El hecho es, que lo que desea S. S. se realiza hoy, y se realizará mañana, y se tiene que realizar siempre.

El Banco de España, á la vista y al portador, tiene que pagar en moneda, especie metálica con fuerza liberatoria, el billete de Banco. Si esto es lo que se propone el Sr. Vincenti, no necesita hacer esfuerzos para conseguirlo, porque está conseguido.

En cuanto á la proporción de los metales, ya he tenido el honor de indicar las razones que impiden á la Comisión aceptar la enmienda.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **VINCENTI**: Después de dar las gracias al Sr. Navarro Reverter por las frases que me ha dirigido, debo manifestar que, si he traído el argumento de lo que ocurre en China, es porque creo que en este debate merece alguna consideración el Imperio Celeste. ¿Sabe S. S. por qué? Porque, si bien aparece hace siglos como adormecido, sin embargo, ese Imperio ha sido cuna de muchísimos inventos de que hoy disfruta Europa. A los chinos se debe la imprenta, á los chinos se debe la pólvora, y aunque no sea más que por estos dos inventos, merecen nuestra consideración en debates de estudio.

Respecto de la cuestión que se debate, también merece ese Imperio que le tengamos en cuenta, porque donde se verifica hoy en mayor escala el consumo de plata es en China. Por consiguiente, no tiene nada de particular que yo haya traído al debate el argumento á que me refiero.

No he de entrar á discutir con el Sr. Navarro Reverter respecto de los sistemas monetarios. Su señoría entiende que somos bimetalistas; yo entiendo que somos monometalistas de plata, porque sólo tenemos plata, y á lo que hay que tender es á ser monometalistas de oro, porque sabe S. S. que esa es la teoría que sostuvo la última Conferencia internacional de 1867, de la cual se derivó la ley que el señor García Barzanallana dió en el año 1876; y por consiguiente, que lo que, á mi juicio, conviene, es que el Banco tenga en sus cajas todo el oro que pueda tener. Ya sé que es muy difícil que tenga todo el oro

que es preciso, porque todos los Bancos son acaparadores de oro y el de Inglaterra no quiere dejar de ser el depósito internacional del oro. Por eso conviene que para momentos de crisis el Banco de España tenga todo el oro que pueda tener, mucho más cuando sabemos que el único oro que hay en la Nación es el que está en el Banco de España. En Inglaterra el Banco tiene 24 millones de libras esterlinas en oro, pero hay 100 millones de libras circulando por toda aquella Nación, y en un momento determinado pueden acudir á aquel Banco y ser un gran elemento para constituir las reservas.

Debo manifestar, para concluir, que he citado el art. 181 del Código de comercio, porque, ya que no aceptéis mi enmienda, deseo que conste que ese artículo 181 está en vigor, porque se dice que todo lo que en esta ley no se oponga al Código de comercio está en vigor para el Banco. Conviene hacerlo constar. El art. 181 dice que el billete que se presente al cambio de los Bancos, y naturalmente se refiere al Banco de España, que es el único privilegiado que hay, será pagadero á la vista y en moneda liberatoria; es así que esta ley no se opone al art. 181 del Código, luego este artículo está en vigor. Digo esto, porque como parece que he oído, no sé si al Sr. Ministro ó á la Comisión, que el Banco de España nada tiene que ver con el Código de comercio, porque el Banco se rige por su ley especial, me convenía hacer constar que el Código se relaciona con el Banco y, por consiguiente, que en cuanto este proyecto de ley no se oponga al Código de comercio, las disposiciones de éste se hallan en vigor. Esta es la indicación que quería hacer, y que desearía que hiciese también el Sr. Navarro Reverter.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Correspondiendo á los deseos del Sr. Vincenti, no tengo inconveniente, sino al contrario, mucho gusto, en hacer esa declaración. Entendemos nosotros que la ley del Banco es una ley de excepción; y en este sentido, claro es que no rige el Código en todo lo que se diferencie de esa ley especial; pero en todo lo que no se refiera á una excepción determinada, rige el Código, y uno de los artículos que están en vigor es ese que ha citado el Sr. Vincenti. En ese sentido he hablado de promesa de pago garantida, de billete pagadero á la vista y al portador, que es lo mismo que ha dicho el Sr. Vincenti.

En cuanto al ejemplo que de la China ha traído el Sr. Vincenti, he dicho antes que, además de parecerme natural y oportuno, lo consideraba muy ameno; y esto que he dicho en nada amengua el respeto que yo tengo, y todos los españoles tenemos, al Imperio de la China. ¡No faltaba más, sino que hubiera de declararse una tremenda guerra por algunas apreciaciones que aquí puedan hacerse respecto del apreciable Emperador que S. S. ha citado y del Imperio que tan dignamente rigió!»

Leída de nuevo la adición del Sr. Vincenti, y previa la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el artículo, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Palma tiene la palabra para consumir el primer turno en contra del art. 4.°

El Sr. **PALMA**: Aunque siento, Sres. Diputados, molestaros con las observaciones que voy á hacer, y que ciertamente no merecen el nombre de discurso, no podréis extrañar seguramente que de nuevo intervenga la minoría republicana en el debate de un proyecto de ley como éste, que ha tenido el privilegio de concitar en su contra la opinión unánime del país; de un proyecto de ley de Hacienda, que es el primero en la vida política y económica de España que despierta mayor interés que el debate mismo del mensaje.

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.°, el Estado recibe el precio de las concesiones que ha hecho al Banco; y yo, que he de condensar cuanto sea dable mi pensamiento, no puedo menos de examinar esa idea fundamental del proyecto, desembarazándome antes de una observación en que los señores de la Comisión y el Sr. Ministro de Hacienda han insistido mucho, á saber, que, si bien fuera de desear que el Banco de España diese más al Estado que lo que da, hay que conformarse con lo que el Banco de España se allana á dar.

Esta observación no es solamente impropia de tan grande asunto, sino que con seguridad el enunciado es hijo del calor de la improvisación en un debate tan largo, que no es posible meditar, como deben ser meditadas, las palabras en un asunto que lleva cuatro semanas discutiéndose; porque si no, ¿cómo es posible que un Ministro de la Nación y que la Comisión de la Cámara vinieran á decir aquí que la Nación debe dar al Banco este privilegio importantísimo por lo que el Banco quiera dar, cuando ni siquiera el Banco ha sido consultado, como elocuentísimamente se explicó ayer? De suerte que yo insisto en que de un modo irregular ha sido explorada, ó mejor dicho, conjeturada la opinión del Banco de España para traer aquí ese proyecto, y después que se haya deliberado y votado quedan los accionistas del Banco de España por encima de las Cortes y por encima de la Nación, para resolver aquello que buenamente quieran resolver.

Y para que lo irregular y lo anómalo en este proyecto se extreme, todavía no se nos ha mostrado el acuerdo, ó el proyecto de acuerdo, ó los preliminares, ni se nos ha hablado de una manera autorizada de lo tratado con el Consejo de administración del Banco de España; es más: que el Gobierno, al traer este proyecto de ley sin las formalidades debidas, sin el previo acuerdo del Banco de España, no solamente abre una era de grandes peligros por las ulteriores consecuencias de una ley económica tan grave como esta, sino que también señala el principio de la informalidad en una resolución de importancia tan extraordinaria.

Pero á este propósito decía el Sr. Ministro de Hacienda, ó la Comisión, que si no se traía aquí el convenio, que allá S. S. haya podido adivinar, ó consultar la opinión de personas más ó menos inmediatas al Banco de España, habrá que venir á otro extremo, que era, á traer el proyecto de suerte que no hubiera más que darle ó negarle su sanción en conjunto, como sucede con los tratados diplomáticos; y que en el dilema de venir aquí con un tratado diplomático, que en su sentir colocaba al Banco de España en una condición superior que la que le colocaría este proyecto de ley cuando fuera votado por las Cámaras, ha tomado el medio más respetuoso para las Cortes y para la Nación.

Sin que yo éntre en este orden de consideraciones, no puede ocultarse al espíritu del Sr. Ministro de Hacienda que hay muchísimos medios que no tienen ninguno de esos dos inconvenientes; uno de ellos hubiera podido ser la reunión de los accionistas del Banco, otorgándole un voto de confianza á su Consejo de Administración, y de esta suerte hubiera podido dicho Consejo aceptar ó rechazar el proyecto enmendado en uno ó varios de sus artículos. Esto, que yo no diré que tenga una gravedad inmensa, demuestra de una manera patente la precipitación con que se ha traído este proyecto, cuya base todavía no conocemos, á pesar de una discusión tan larga.

La verdad es, que en este grave punto de cuánto debe dar el Banco de España á la Nación por los importantísimos derechos que recibe, no puede servir de criterio el pensamiento ó la voluntad del Consejo de Administración ó del gobernador del Banco, sino lo que sea de justicia y de razón. La Nación necesita sus Ministros y sus legisladores para que determinen aquello que debe dar el Banco de España á la Nación española por privilegios de importancia tan desmesurada y extraordinaria.

El Sr. Ministro de Hacienda indicaba que esto era cosa natural y corriente, puesto que nadie piensa en la libertad de Bancos por las razones que apuntó, y que no entro á examinar ahora porque pienso concretarme al art. 4.° Pero ¿puede ignorar el Sr. Ministro de Hacienda ni la Comisión, que al lado del pensamiento de la libertad de Bancos está el de los Bancos de Estado, el Banco único por el Estado, cuya forma no es precisamente que lo administre el Estado mismo, sino que puede administrarlo una sociedad, que presta un verdadero servicio, por más que sea retribuído, pero en el que los beneficios de todas las operaciones vienen al Estado? Pues qué, esta idea ¿está abandonada en el mundo? ¿No parece ser la misma que el Sr. Ministro de Hacienda juzga como la corriente económica que determina el movimiento y desarrollo legal de los Bancos de todo el mundo, y que va restringiendo ya la emisión libre, etc., etc., en esa división de cinco grados que S. S. nos refería aquí la otra tarde con tanta elocuencia como prolijidad? Y si eso es verdad, le diré que la prórroga del privilegio quita al Estado el derecho, no sólo de volver á la libertad de Bancos, sino el de monopolizar para su provecho esa gran ventaja de la emisión, que poseen los Bancos únicos de emisión y descuento.

Pero es que por lo que hace al anticipo que el Banco debe dar al Estado, realmente es un criterio injusto é inadecuado el del Gobierno y la Comisión para redactar el art. 4.°, porque la Nación española no es el Tesoro español; el Tesoro español pertenece á la Nación española; pero la Nación española comprende mayores grandezas, y por consiguiente, el orden de las concesiones que el Banco debe otorgar y de los servicios que debe prestar al país, ha de ser en esfera más amplia y extensa que el de anticipar esos millones de pesetas. No basta con ese ruinoso sistema del Sr. Ministro de Hacienda, de trampa adelante, que llamo yo al sistema de los presupuestos sin nivelar, á traer un proyecto para la consolidación de la deuda, cuando no se traen los medios de que la Hacienda marche por cauces serenos y firmes, y á que por más que se diga que se desea la nivelación del presupuesto, en los hechos se muestra lo contrario, puesto que no se traen nivelados.

Repito que no basta, ni puede bastar para las necesidades del país, con que el Tesoro reciba esa limosna (que ahora analizaremos su importancia), porque el Banco, cualquiera que sea el criterio bajo el que se mire la cuestión, al recibir el monopolio, es un servidor de la Nación en primer término, siquiera secundariamente mantenga ciertas relaciones con su Hacienda y su Tesoro. Este es el criterio legítimo y racional, y á estos diversos fines han debido dirigirse las concesiones del Banco de España, primero para los comerciantes y los productores, y luego para su Tesoro.

Pero ya que el Banco compense sólo al Tesoro y no á la Nación por los beneficios que de ella recibe, es menester analizar, no el valor del uso temporal de esos 150 millones, que eso ya se ha explicado aquí por modo elocuentísimo, sino lo que significan esos 150 millones, lo que en realidad otorga y de lo que se desprende el Banco de España al entregarlos al Tesoro de la Nación; lo que se ha querido oscurecer desde el banco de la Comisión y el banco ministerial, cuál es la importancia de los sacrificios que hace el establecimiento privilegiado en compensación de esos extraordinarios favores que recibe. Esta es, realmente, la cuestión que se debate. Da el uso gratuito de esa cantidad durante treinta años. ¿Qué sacrificio le costará al Banco esta cesión? Porque no se puede medir lo que se recibe, sino por el sacrificio que se presta.

Vamos á ver qué sacrificio ha de hacer el Banco para entregar al Sr. Ministro de Hacienda esos 150 millones de pesetas, que no le entrega en un plazo, sino en tres anualidades sucesivas. La cosa es sencilla, y todo el saber de S. S. y todas sus arrogancias y todas las habilidades de la Comisión se han de estrellar necesariamente ante la realidad de las cosas y de los hechos.

El Banco de España no tiene derecho á emitir una sola peseta más de los 750 millones, límite máximo de su autorización, y aun cuando crea que se necesitan más billetes, y haya tenido su gobernador que hacer grandes esfuerzos para mantener la circulación fiduciaria dentro de ese límite, como ha dicho en las dos últimas Memorias, es lo cierto que no ha podido lícitamente rebasarlo.

Pues bien; el art. 1.° ya votado le autoriza para elevar la emisión á 1.500 millones. ¿Y qué significa esto? Pues significa que por un *fiat* del Estado, de los legisladores de España, por los medios económicos conducentes, el Banco, sin aumentar su capital, sin añadir ningún esfuerzo y variar sus condiciones de vida, va á improvisar una fortuna de 750 millones, de la que deduciendo el tercio por las reservas metálicas, quedan 500 millones creados por la concesión libre del Estado. ¿Puede esto negarse? Puede de ninguna manera oscurecerse, aunque personas eminentes estén empeñadas en oscurecerlo? ¿Cómo va á hacer el Banco de España un solo billete más de los 750 millones? Pues mañana, votada esta ley, hará cuantos quiera dentro del límite que se le marca.

Esta es la primera de las concesiones que recibe hoy del Estado; no la más importante, pero una de las dos importantes, por virtud de la cual, el Banco emitirá 1.500 millones, de los que *con grandísima generosidad* dará al Estado un poco menos de la tercera parte.

No pienso yo que pueda creer nadie, aun cuando no tuviera conocimiento ninguno de estas materias tan delicadas, que esto no traiga al Banco ningún género de obligaciones, no; la cuestión la examinaré después.

Lo cierto es, que en tiempo y sazón oportunos va á arrojar á la circulación estos 750 millones de pesetas, de los cuales van á ser efectivos 500 millones, puesto que ha de tener la tercera parte en barras de oro y plata.

Pues bien; ¿no da nada el Estado al Banco? ¿No le da el derecho de hacer esta emisión? Dígase lo que se quiera, como ha expuesto muy exactamente mi distinguido amigo el Sr. Azcárate, le da una parte del derecho de todos los españoles, le concede un monopolio, le da el derecho de hacer una nueva emisión.

Ya sé que ese capital de 750 millones de pesetas no va á salir á la plaza en un momento dado. Vuelvo á decir que estas cosas son tan claras, que no es posible que nadie crea eso: estos 750 millones saldrán á la plaza dentro de las circunstancias que las condiciones generales del mercado español lo consientan, en la cuantía que sea tolerada.

Pero no por eso deja de haber medios para poder calcular esa cuantía; si no con completa exactitud, con alguna aproximación puede medirse el alcance y la importancia que irá alcanzando la emisión.

Para medirla no voy á hacer cálculos propios, yo no voy á exponer ideas mías; me bastan los que ha traído mi amigo particular el señor presidente de la Comisión; el otro día, en uno de esos discursos eruditos á que tan acostumbrados nos tiene S. S., nos dijo en qué cuantía y en qué tiempo el Banco de Francia había aumentado su circulación, y nos dijo además lo que había ocurrido respecto de este punto en otros Bancos extranjeros. Pues bien; búsquese el promedio del aumento de esta circulación y tendremos la medida aproximada de la que nos ocupa; y si no le parece bien á la Comisión, ó no le agrada al Sr. Ministro de Hacienda, tómese en cuenta el último quinquenio en lo que se refiere al aumento de su circulación fiduciaria, y se verá que el Banco de España en los últimos cinco años la ha aumentado en unos 60 millones de pesetas por año, cuyo aumento representa una sexta parte sobre el quinquenio anterior. Por consiguiente, si el Banco en estos últimos cinco años (omito cifras y no quiero traer estados por molestar menos la atención de la Cámara; pero en caso necesario, quizá tenga aquí medios de improvisarlos); si el Banco de España en estos últimos cinco años ha aumentado en cada uno de ellos en más de 60 millones su circulación fiduciaria, yendo esto en progresión creciente, ¿será aventurado creer que en los años futuros este aumento ha de seguir? Esto es claro, evidente.

Y entonces, ¿qué es lo que va á hacer el Banco de España? Pues el Banco, teniendo en cuenta las probables necesidades de la vida española, el Banco emitirá esos billetes. ¿Y qué le cuestan al Banco esos billetes?

Absolutamente nada; á no ser que se quiera poner en la cuenta de coste el miserable importe del papel, del grabado. De modo que no le van á costar nada al Banco de España esos billetes y va á lanzar cerca de 70 millones de pesetas por año al mercado.

En este punto, si por ventura el Sr. Ministro de Hacienda juzgara oportuno y conveniente terciar en esta última parte del debate, no me ha de decir S. S. que peco de exagerado, puesto que acepto sus propias ideas. El Sr. Ministro de Hacienda cree que el mercado puede con muchos billetes, que éste es un signo de prosperidad y de ventura, y que constituye un gran progreso y adelanto en nuestra Patria.

Por consiguiente, si tan pronto van á ser recibidos esos billetes y aceptados sin ningún género de peligros y contrariedades, claro es que el Banco de España va á poner en circulación cada año esos 60 ó 70 millones de pesetas. Siendo esto así, sacando de estas sumas la tercera parte en barras de oro ó plata que cada año tiene el Banco que poner en sus sótanos, ya ve el Sr. Ministro de Hacienda que si el Banco de España no gana nada en esos tres años, pasados que sean, gozará de todo el inmenso bien, de toda la gran ventaja de esa enorme emisión, disfrutando de ella con toda holgura en los años sucesivos, hasta llegar al límite. Y nótese que, así como en el último quinquenio puede calcularse, en cifras redondas, el promedio del aumento de circulación fiduciaria en más de 60 millones de pesetas, en el anterior no llegó á 50, siendo muy inferior en el precedente; de suerte que, conforme va pasando tiempo, cuando un establecimiento con esos poderosos medios va aumentando en prosperidad y en bonanza, lo que sucede es que aumenta de un modo progresivo la circulación.

Así es que el Banco de España, bajo este solo aspecto del aumento de emisión, no paga al Estado su servicio, sino que le da una parte insignificante de sus beneficios. Ya sé yo que esto tiene sus peligros: que pudiera traer una catástrofe para España el empeño de poner mano inoportunamente sobre la circulación fiduciaria, cuando el país la rechaza; que si la hubiera acogido con gusto y con entusiasmo y la viera hecha en su provecho y no para una sociedad, desaparecerían los peligros; pero cuando los mismos que con su cooperación contribuyen al crédito y al aumento de la circulación y de la prosperidad del establecimiento que la realiza; cuando veo que la rechazan, no puedo menos de deplorar que no se aplace este proyecto, aunque el Gobierno creyera que debía plantearse; que no se aplace, digo, para época en que estuviera más en consonancia con las corrientes generales de la opinión pública.

Pero si por desgracia viniera la catástrofe, el Banco perdería sin duda mucho; pero más amarga, más dolorosa y más horrenda sería para la Nación española en general, para su Hacienda y para su Tesoro; pero si no viene, entonces la ganancia es evidente y segura. La cuenta es muy sencilla: 500 millones se truecan por 150, y sin poner el Banco nada, ni esfuerzo, ni sacrificio, ni prestación, nada absolutamente; porque si está obligado á pagar los billetes, el Estado tiene que reintegrar, cuando fine su privilegio, los 150 millones que recibe.

Se me dirá, que durante este tiempo el Banco tiene que hacer frente á los billetes que vayan al cambio, lo cual es cierto; pero justamente eso es lo que se cede; y si la cesión consiste en una cantidad fija y precisa en vez de la participación en los beneficios, culpa es del Gobierno no haber buscado términos más discretos de armonizar los servicios y su remuneración.

De suerte que, si el Sr. Ministro de Hacienda ha querido aquilatar al céntimo los beneficios del Banco y tomar una cantidad fija cuando los beneficios no son de ese modo determinables, y por tomar esa cantidad, de la que no tiene necesidad imperiosa el Tesoro (según nos ha dicho repetidamente), mengua el valor del servicio, perjudica los intereses del país.

Pero lo que no puede explicarse de ninguna manera, es, que sin ser estos recursos indispensables, se persista en entregar á una sociedad la facultad de emisión y la prórroga del privilegio, sin ganar siquiera la esperanza de que el país salga de sus apuros.

Y con esto entro á examinar la segunda y más importante de las concesiones que el Banco recibe, la prórroga del privilegio; cuya ocasión no he de desaprovechar para recoger una afirmación del señor Ministro de Hacienda que, contestando á un orador de la minoría liberal, dijo «que no sería justo, que sería un despojo, que si algún día el Estado rompiera la obligación que ahora se le quiere imponer, y rescindiera el contrato con el Banco de España, que sería un despojo no devolverle los 150 millones de pesetas.»

Yo creo, lo mismo que el Sr. Ministro de Hacienda, que, en efecto, sería un despojo, pero no para el Banco, sino para el Estado español, para esta desventurada Nación española; sería un despojo darle al Banco 150 millones por la rescisión de este contrato; porque si bien es cierto que ha de recibir, según este proyecto, el Tesoro español esa cantidad, cierto que la va á dar el Banco; pero el Banco ¿no recibe nada? ¿No recibe la facultad de emitir 750 *millones de pesetas?* Supongamos que se va á rescindir el contrato el año 1894, y dice el Banco: «me deben devolver los 150 millones, que he dado al Estado», y el Estado se los devuelve. ¿Quedan las cosas concluídas? No; el Banco tiene que recoger los 750 millones de pesetas emitidas por concesión de esta ley, cualesquiera que sean los sacrificios que tenga que hacer para ello; y si esto le impusiera un sacrificio mayor que el de los 150 millones, tal vez le conviniera renunciar á ellos.

Eso, aparte de los motivos de rescisión ó de nulidad, que no es del caso examinar ahora. Unicamente ha sido mi objeto poner una protesta, ya que no otra cosa, á las manifestaciones claras y terminantes que se han hecho aquí, de que el Banco sería despojado si la Nación, al rescindir el contrato, no devolviera los 150 millones.

Lo mismo en la vida privada que en la vida pública, se recurre á los medios extraordinarios cuando hay circunstancias muy extraordinarias que lo motivan; pero llegar al último extremo, mermar la fortuna de las generaciones futuras por una ley, no diré que sea materia que no se pueda tocar en ningún caso; pero por lo menos no podréis negar que este patrimonio de las generaciones venideras es materia gravísima, que los pueblos no pueden tocar sino en circunstancias extremas, á esos recursos que guarda la Nación para acudir á casos y circunstancias en que no hay más remedio que optar entre la pérdida de la independencia nacional ó de las libertades públicas, que hay que salvarlas con un sacrificio doloroso, y entonces puede tener disculpa que este sacrificio se haga.

Pero si no necesitáis, al menos de una manera urgente, esos 150 millones de pesetas, ¿por qué tocáis á la fortuna de vuestros hijos y de vuestros nietos, con la seguridad, de que cuando acabe ese privilegio, ninguno de los presentes ha de poder terciar en la nueva concesion? ¿Por qué se hace esto? ¿Por una gran necesidad? A esta gran necesidad ha cedido la Nación inglesa por una guerra y por circunstancias aflictivas, extraordinarias. No recuerdo que ninguna Nación lo haya hecho con tanta anticipación como Inglaterra; pero ha sido obligada por las circunstancias. ¿Es que hay una guerra ó una calamidad en España? Aquí no hay más calamidad ni más guerra que los derroches de los Gobiernos de la Restauración; esto es lo que tiene abrumado y perdido al país y en peligro el curso regular, el movimiento de nuestra renta y de nuestro Tesoro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Palma, faltan cinco minutos para terminar las horas reglamentarias.

El Sr. **PALMA**: Yo estoy á las órdenes de la Presidencia; y si le parece oportuno, puede suspender el debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspenpende esta discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Merino tiene la palabra.

El Sr. **MERINO**: El Sr. Alonso Castrillo, que por estar enfermo no pudo asistir á la sesión de ayer, me autoriza para que haga constar su conformidad con la minoría en la votación que ayer tuvo lugar; y yo espero que la Mesa accederá al ruego del Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará la manifestación que acaba de hacer el Sr. Merino.

El Congreso quedó enterado de que se habían constituído las Comisiones nombradas para entender en los siguientes asuntos: primero, en la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Rincón de Soto á Arnedo; segundo, en gracias y pensiones; y tercero, en las peticiones; nombrando presidente y secretario respectivamente: la primera, á los Sres. Domínguez Alfonso y Alonso Martínez (D. Vicente): la segunda, á los Sres. Condes de Malladas y de San Simón, y la tercera, á los señores Allende Salazar y Rancés.

También quedó enterado el Congreso de las siguientes comunicaciones:

Del Sr. Ministro de la Guerra, manifestando que en el Ministerio de su cargo todas las indemnizaciones, dietas, gratificaciones y auxilios se conceden de Real orden, según determina el reglamento de 1.º de Diciembre de 1884 y Reales órdenes posteriores; y

Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que en contestación á los deseos expuestos por el señor Ansaldo de que se remita al Congreso una nota de los servicios á los que no pueda aplicarse el criterio de que las indemnizaciones otorgadas para su recompensa se concedan por una Real orden especial,

manifiesta que no existe en el centro de su cargo ninguna Dirección general que se halle en el caso á que se hace referencia, ni fondos en su presupuesto para satisfacer indemnizaciones, dietas, gratificaciones ni auxilios de ninguna clase.

Pasó á la Comisión de peticiones la tercera lista de las presentadas en Secretaría desde el 12 de Mayo próximo pasado hasta la fecha, que comprende las señaladas con los números del 23 al 74 inclusive, y son las siguientes:

Núm. 23. El Ayuntamiento de Teruel, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas se sirvan declarar caducadas la concesión de los ferrocarriles de Calatayud-Teruel y de Teruel-Sagunto ó Valencia.

Núm. 24. La Cámara de comercio y de la industria de Zaragoza, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas se sirvan declarar caducada la concesión del ferrocarril de Calatayud-Teruel-Sagunto.

Núm. 25. Varios maestros de primera enseñanza de Madrid, en exposición que dirigen á las Cortes, solicitan que el Estado se encargue del pago de sus haberes y se les abonen los atrasos devengados desde el año 1885 hasta la fecha.

Núm. 26. Varios individuos pertenecientes á las sociedades obreras de Barcelona y sus contornos, solicitan que se traduzcan en leyes todas las medidas acordadas por el Congreso obrero socialista internacional celebrado en París en Julio de 1889, y con preferencia la limitación de la jornada del trabajo á un máximum de ocho horas para los adultos.

Núm. 27. El Ayuntamiento de la Coruña solicita se vote una ley por la que se declare no exigible la cantidad de 333.638 pesetas 98 céntimos, procedentes del impuesto de capitación.

Núm. 28. El Ayuntamiento y varios vecinos de Paracuellos de Giloca, distrito de Calatayud, solicitan se declare caducada la concesión del ferrocarril de Calatayud-Teruel-Sagunto.

Núm. 29. La Comisión permanente de la Asamblea del magisterio de esta corte, en exposición que dirige al Congreso, acompaña un proyecto de bases de primera enseñanza aprobadas por los delegados provinciales en el mes de Enero del presente año.

Núm. 30. El Ayuntamiento de Morata de Giloca, distrito de Calatayud, solicita que las Cortes se sirvan declarar caducada la concesión del ferrocarril de Calatayud-Teruel-Sagunto.

Núm. 31. Doña Leocricia Guitard Martínez, viuda de D. José Derqui de los Ríos, comandante que fué de la Guardia civil, solicita se le conceda por el Estado una pensión con que poder atender á su subsistencia y á la de sus siete hijos.

Núm. 32. Don Domingo Fernández Trujillo, vecino de Linares (Jaén), solicita se le abonen los honorarios consiguientes por los trabajos prestados sobre las denuncias hechas, relativas á la mina de Arrayanes.

Núm. 33. Don Próspero Fernández Cantina, en exposición que eleva á las Cortes, solicita que éstas exijan é impongan al Gobierno la sustitución de los señores presidentes de la Audiencia y jueces de Oviedo, Luarca y Navia por los abusos cometidos hacia su persona, y otros que en dicha exposición menciona.

Núm. 34. La asociación de propietarios de fincas urbanas de Barcelona y de su zona de ensanche, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que se introduzcan en la vigente ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública las reformas contenidas en el proyecto que acompaña.

Núm. 35. Varios individuos, en representación de gran número de comerciantes é industriales de Barcelona, en exposición que dirigen á las Cortes con motivo de la nueva urbanización á que se va á proceder en aquella ciudad, solicitan se les indemnice de los daños y perjuicios que ésta les ha de ocasionar en sus intereses, de igual manera que en la ley de expropiación forzosa se les otorga á los propietarios de inmuebles.

Núms. 36 al 48. De los Ayuntamientos, propietarios y vecinos de los pueblos de Oliola, Penellas, Baronía de la Bausa, Cabanabona, La Portella, Almenar, Santa María de Meya, Artesa de Segre, Liñola, Bellmunt, Fontllonga, Tudela de Balaguer y Os y Gesp, de la provincia de Lérida, solicitando la supresión del impuesto de consumos, ó por lo menos su sustitución por otro menos perjudicial, que tienda á restablecer el equilibrio en la tributación.

Núms. 49 al 72. De los Ayuntamientos, propietarios y vecinos de los pueblos de Euviny, Espot, Soriguera, Esterri de Cardos, Farrera, Llesuy, Son, Peramea, Torre de Capdella, Fon, Bahent, Serri de la Sal, Llavorsi y Esterri de Anén, del distrito de Sort, y Ossó, Arañó, Manresana, Portell, Estarás, Pallargas, Frañanella, Vilanova de Bellpuij, Sant Pere dels Arquells y Omells de Nagaya, del de Cervera, todos ellos de la provincia de Lérida, solicitando la supresión del impuesto de consumos, ó por lo menos, su sustitución por otro menos perjudicial que tienda á restablecer el equilibrio en la tributación.

Núm. 73. Doña Petronila Olivarera, viuda de Marro, y Doña Carmen Marro, mujer é hija respectivamente de D. Mariano Marro y Latorre, músico mayor que fué de la Academia general militar y después del provincial de Huesca, solicitan que las Cortes les concedan una pensión.

Núm. 74. El gobernador civil de Barcelona, en comunicación de 8 del corriente, remite una exposición de D. Joaquín Muñoz Zúñiga, presidente de la asociación benéfica «Laboriosidad», solicitando que se considere como no transcurrido el plazo señalado para acreditar la práctica de una patente de invención expedida á favor de dicha sociedad.

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Rincón de Soto, termine en Arnedo. (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm 78.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Danvila): Orden del día para mañana: El dictamen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Palma al art. 6.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 6.°: ... «pero antes del año 1904 las tendrá establecidas en todas las poblaciones que igualen ó superen el vecindario de la sucursal que lo tenga menor, con tal que sea cabeza de partido judicial ó lo haya sido antes.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1891.=Jerónimo Palma.=Calixto Rodríguez.=José Marenco.=Eduardo Vincenti.=Benito Calderón.=Alvaro Figueroa.=Juan G. Ballestero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Rincón de Soto á Arnedo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Rincón de Soto termine en Arnedo, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Rincón de Soto y pasando por Aldeanueva, Antol y Quel, terminen en la ciudad de Arnedo, en la provincia de Logroño.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1891.=Antonio Domínguez Alfonso, presidente.=Amós Salvador.=Tirso Rodrigáñez.=Fermín Calbetón.=Marcial González de la Fuente.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. MANUEL DANVILA

SESIÓN DEL SÁBADO 13 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Expediente del vapor *Buenos Aires*: comunicación.=Modificación de la ley de expropiación forzosa: exposición.=Nóminas y listas de asistencia de empleados del Ministerio de la Guerra: comunicación.=Balances de los Bancos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas: expedientes de los aranceles de Cuba: comunicación.=Nombramientos de alcaldes é individuos del Cuerpo de policía de Puerto Rico: comunicación.

Juramento del Sr. Galvis y Abella.

Noticia de un periódico inglés sobre el embargo de los fondos del «Hong-Kong-Bank»: ruego del Sr. Govantes.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Govantes.

Resolución del expediente de abono de haberes atrasados de peatones de Correos de Teruel: medidas que se deben adoptar para evitar los atentados contra los viajeros en los ferrocarriles: relación de Senadores y Diputados que cobran sueldos del Estado, de la provincia y del Municipio: recuerdo de preguntas anteriores y reclamación del Sr. Gasca.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento.=Rectificaciones de los señores Gasca y Ministro de Fomento.

Ferrocarril del de Sevilla á Jerez á Arcos de la Frontera: carreteras de Jerez de la Frontera á Trebujena, de Sanlúcar de Barrameda á Lebrija, y del puente sobre el Guadalete á la de Jerez de la Frontera á Arcos: proposiciones de ley.=Las apoya el Sr. Marqués de Mochales.=Declaración del Sr. Ministro de Fomento.=Se toman en consideración.

Caducidad de la concesión del ferrocarril de Teruel á Calatayud y Sagunto: exposiciones presentadas por el señor Ballestero.

Cumplimiento de la ley de enjuiciamiento criminal en punto á la forma de tomar declaraciones: datos sobre el cumplimiento de la ley en materia de nombramiento de jueces municipales: pregunta y reclamación del Sr. Ballestero.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Conducta del juez de instrucción de Marchena en materia de procesamientos intentados contra el Ayuntamiento anterior y de designación de juez municipal: preguntas del Sr. Ruíz Martínez.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Pago de haberes de maestros de instrucción primaria de toda la Península y especialmente de la provincia de Cádiz: abusos de la empresa de los ferrocarriles andaluces: preguntas del Sr. Marenco.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Marenco.

Recompensas á los individuos del ejército que pelearon en las islas Carolinas: información secreta respecto de la conducta de la autoridad militar de Salamanca: recuerdo de preguntas del Sr. García Alix.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. García Alix y anuncio de interpelación sobre las recompensas al ejército de Filipinas.

Datos y documentos relativos al servicio de obras públicas en los años 76 á 78: ruego del Sr. Fernández Villaverde (D. Enrique).

Restablecimiento del decreto del Gobierno de la Regencia de 1813 honrando la memoria del héroe de la guerra de la Independencia D. Vicente Moreno: manifestaciones de los Sres. Romero Robledo, Ministro de la Guerra, Muro, López Domínguez, Rezusta, Nocedal, Sagasta y Castelar.=Proposición verbal del Sr. Romero Robledo.=Manifestación del Sr. Presidente.=Acuerdo del Congreso.

ORDEN DEL DÍA: Dictámenes de Comisiones comprendidos en el orden del día, sobre inclusión de carreteras en el plan general, construcción de otras; concesión de ferrocarriles, declaración, como de interés general del puerto de Pontevedra, peticiones, y suplicatorio para procesar al señor Diputado D. Juan Fernández Latorre: se aprueban sin discusión.

DESPACHO: Copia de las nóminas de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Consejo de Estado: relaciones de los datos pedidos por el Sr. Gallego Díaz: comunicaciones.

Presupuestos generales del Estado para 1891-92: adición al articulado de dicha ley: primera lectura.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las seis y treinta y cinco minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leida el Acta del la anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente del vapor *Buenos Aires*, remitido, á petición del Sr. Diputado Marenco, por el señor Ministro de Ultramar en comunicación en que á la vez manifiesta que tan pronto como se halle terminada, remitirá la relación de los buques de la Compañía Trasatlántica pedida por el mismo Sr. Marenco.

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición del Ayuntamiento de esta corte, remitida por el Ministerio de la Gobernación, pidiendo que se modifique la actual ley de expropiación forzosa en algunas de sus disposiciones, y que se promulgue otra fijando el procedimiento sobre adquisición de parcelas procedentes de sobrante de la vía pública.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Un ejemplar de cada una de las nóminas de los centros dependientes del Ministerio de la Guerra, remitido á petición del Sr. Calbetón por el Sr. Ministro del ramo, en comunicación en que á la vez participa que no puede remitir las listas ú hojas de asistencia de los empleados de dicho Ministerio por no ser costumbre esta formalidad en las dependencias militares; y

Los balances de los Bancos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas y el expediente relativo á la reforma de los aranceles de la isla de Cuba, remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar por virtud de reclamación del Sr. Becerra.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Ultramar manifestando haberse pedido al gobernador general de Puerto Rico los datos reclamados por el Sr. Usera referentes á nombramientos de alcaldes é individuos del Cuerpo de policía de aquella isla.

Juró el cargo de Diputado el Sr. Galvis, anunciándose que ingresaba en la Sección primera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Govantes.

El Sr. **GOVANTES**: Señores Diputados, el periódico *The London and China express* que se publica en Londres los sábados y que resume las noticias de interés de la semana relacionadas con los países del extremo Oriente, trae en su último número una noticia indudablemente de interés para los círculos mercantiles de aquella capital, pero de grande interés también para todos los que estiman en mucho el nombre de la Patria española; porque se hacen en ese periódico aseveraciones que, si no fueran afortunadamente falsas, traerían grandísimos inconvenientes, por lo menos el de hacer creer que aquí en los asuntos civiles sometidos á los tribunales interviene el Poder ejecutivo, y lo que es peor, interviene por instancias diplomáticas.

Tengo aquí el periódico inglés y la traducción del suelto, y con la venia del Sr. Presidente voy á leerlo para que la Cámara juzgue.

Dice así:

«Nos enteramos que se han embargado los fondos del *Hong-Kong Bank* de Manila, en consecuencia de lo que ridículamente llaman un proceso legal. La suma embargada es poco menos de 300.000 pesos; y la orden, que no titubeamos en decir que será ilegal, es un paso más en el antiguo pleito del asunto Jurado.

»Congratúlanos saber que el *Foreing Office* ha tomado con calor el asunto; y como resultado, el Gobierno de Madrid ha telegrafiado dos veces á Manila, y se espera con confianza que los fondos serán pronto devueltos, con la suma previamente embargada en este caso.»

Como ven los Sres. Diputados, hay aquí varios conceptos, especialmente tres de ellos, de suma gravedad; porque á la altura científica en que está nuestro procedimiento judicial, ninguna Nación puede decir que es ridículo llamar proceso legal al que instruyan nuestros tribunales, pero menos que otra alguna Inglaterra, cuyo anacronismo en materia de procedimientos judiciales es conocido de todos los Sres. Diputados.

Pero es más grave aún la afirmación que se hace

de que el Gobierno de Madrid ha intervenido en favor de uno de los dos litigantes, obedeciendo á indicaciones hechas por la vía diplomática, porque en los asuntos sometidos á los tribunales no interviene jamás el Poder ejecutivo, y, sobre todo, jamás ningún Gobierno de una Nación que se estima, interviene en asuntos sometidos á los tribunales, y menos por virtud de indicaciones que tuvieran su origen en la vía diplomática, que sólo procederían, si había caso, agotada la judicial por completo.

Este es el ruego que tengo que hacer á mi respetable amigo el Sr. Ministro de Ultramar, no pregunta, porque la pregunta envolvería duda, y hasta la duda en este punto sería ofensiva para el Gobierno; y si era ofensa, no la había de dirigir contra ningún Ministro español, y menos aún he de hacerlo contra el Ministro que tan dignamente ocupa hoy el Departamento de Ultramar, cuya grandísima rectitud conozco y cuya grandísima cultura admiro, y ambas me imponen un profundísimo respeto.

Es, por tanto, un sencillo ruego el que dirijo al Sr. Ministro para que desmienta ó desautorice esas afirmaciones que, como son algo que pueda afectar al nombre de la Patria en el extranjero, deben ser recogidas y enviadas allá donde se manda todo lo que es despreciable é indigno.

Es tanto más importante el hacer esta declaración, cuanto que ha coincidido la publicación de ese suelto con la suspensión del juez que interviene en el pleito, y á causa de él, por el presidente interino de la Audiencia de Manila, en uso de sus facultades; es cierto, y me anticipo á decirlo para que no se crea que lo pongo en duda, por más que me reservo para cuando conozca detalles, juzgar si el uso ha sido bueno; es necesaria, digo, la declaración, porque el expediente ha de venir á la resolución definitiva del Sr. Ministro de Ultramar, y no conviene que nadie crea que se ha prejuzgado una resolución, y es preciso también que nadie, jueces ni ciudadanos, crea que la independencia de los tribunales de justicia, en lo más mínimo, está menoscabada, y mucho menos en un país como Filipinas, donde es la única garantía que tienen los ciudadanos.

Este es el ruego que hago á mi respetabilísimo amigo el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): El señor Govantes me ha hecho la justicia de suponer por adelantado que yo habré cumplido en esta ocasión con mi deber, el cual, por fortuna, en esta circunstancia es facilísimo de conocer, porque no se está en ninguno de aquellos casos en que algún escritor célebre ha dicho que lo difícil es saber cuál es nuestro deber. El deber de un Ministro, en el asunto de que se trata, es claro y sencillo.

Existe, según parece, porque yo no tengo acerca del asunto más que noticias extraoficiales, un complicado é importantísimo negocio de carácter civil en Manila, y en él entienden los tribunales. Yo no he de negar que se me ha hablado de este asunto por algunas personas, á quienes he dicho constantemente que yo, como Ministro, no tengo para qué intervenir en forma alguna en semejante negocio, porque los tribunales tienen sus atribuciones propias y privativas, y éstos, y sólo éstos, pueden y deben entender en esta clase de asuntos.

Agradezco al Sr. Govantes que haya hecho este ruego, que me permite decir que ni ahora, ni luego, ni en este ni en ningún caso, yo, como Ministro de Ultramar, intervendré absolutamente para nada en el curso de la justicia, ya civil, ya criminal.

Si llegara el caso, usando de las facultades que las leyes me conceden, excitaría el celo de los tribunales, les recomendaría el cumplimiento de su deber á los tribunales mismos, ó á los individuos que los forman; por fortuna, es raro que haya necesidad de esto; pero de todos modos, en general, á propósito de cualquier asunto judicial, sépase por nacionales y extranjeros, que no intervendré jamás en el curso de los asuntos que se ventilan ante los tribunales. A esto limito mi contestación, que envuelve el mentís más completo á las noticias que contiene ese periódico, y de que nos ha dado cuenta el Sr. Govantes, porque no habiendo intervenido absolutamente en nada, ni proponiéndome intervenir, sólo puedo decir que, en efecto, he recibido, hace cuarenta y ocho horas, un telegrama en el cual el gobernador interino de las islas Filipinas, por ausencia del propietario, que está en operaciones en Mindanao, me manifiesta que la Audiencia ha suspendido al Sr. Castro, juez de extramuros de Manila. Y como esto puede hacerlo el presidente de la Audiencia, en uso de sus facultades, yo espero el expediente; no puedo hacer otra cosa; es más: por lo mismo que las circunstancias son tales, me niego á saber por qué ni cómo ha sido suspendido ese juez: no he puesto, ni me propongo poner ningún telegrama para averiguarlo, y espero el expediente, que deberá llegar en el primer correo, para proveer aquello que estime procedente, confirmando ó desaprobando la suspensión, según haya motivo, con arreglo á las leyes, dejando cesante al juez ó mandando que se le reponga en el ejercicio de su cargo.

No tengo más que decir sobre este asunto, y creo que con lo que he dicho habré satisfecho los deseos del Sr. Govantes.

El Sr. **GOVANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **GOVANTES**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Ultramar por el rotundo mentís que S. S. ha dado á noticias que yo no dudaba desmentiría, y debo hacer constar que el Sr. Ministro de Ultramar ha venido con esta ocasión á sustentar una vez más la buena doctrina constitucional del respeto á las facultades y funciones de los jueces y tribunales, esperando, con motivo de esa declaración, que si alguien hubiera olvidado esa buena doctrina, merecerá un correctivo por parte del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Gasca.

El Sr. **GASCA**: Recordará el Sr. Ministro de la Gobernación que días pasados tuve el honor de dirigirle una pregunta, á la que me contestó que se informaría al día siguiente para contestarme. Me refiero á un expediente que se encuentra en la Dirección de Correos, en el que varios peatones de la pro-

vincia de Teruel reclaman los haberes de nueve mensualidades que se les adeudan. Como comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernación, esos desgraciados, ni son accionistas del Banco de España, ni tampoco consejeros de las Compañías de ferrocarriles; no tienen más que un insignificante sueldo de 1'25 pesetas y el derecho á los 5 céntimos por reparto de las cartas, con que sostienen á sus respectivas familias. Me parece que ese atraso de nueve meses es una cantidad bastante considerable para esos desgraciados, y merece la penade que S. S. los atienda con más benevolencia que hasta ahora.

Al mismo tiempo he de dirigir un ruego al señor Ministro de Fomento, á quien por no encontrarse en el banco azul, á pesar de ser sábado, suplico á la Mesa se sirva transmitir lo que voy á decir. *(El señor Ministro de Fomento entra en el salón.)*

En sesiones anteriores tuve el honor de dirigirme á S. S. denunciándole (ya le había denunciado varios) el último hecho vandálico acaecido en el tren correo de Madrid á Zaragoza. Su señoría me contestó que se había formado un expediente que había pasado á la Junta consultiva. Como estamos en la época en que muchas familias, hasta por necesidad, tienen que salir de sus casas y detendrán sus viajes hasta que S. S. garantice de una manera ó de otra la seguridad de los viajeros, yo ruego á S. S. tenga la bondad de decirme en qué estado se encuentra ese expediente que se halla en la Junta consultiva.

Y con la venia de la Presidencia, voy á dirigir también un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, rogando á la Mesa tenga la amabilidad de transmitírselo, toda vez que no le veo en el salón.

Como me propongo apoyar una enmienda al discutirse los presupuestos generales del Estado en tiempo oportuno, ó presentar en su caso una proposición de ley, ruego al Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de remitir á la Cámara una relación de todos los Sres. Diputados y Senadores que cobran sueldo del Estado, de la provincia ó del Municipio, rogándole que en esa relación expresiva vengan incluídos desde los Sres. Presidentes de las Cámaras y Sres. Ministros, hasta el último Senador y Diputado que cobren sueldo, por insignificante que sea, del Estado, de la provincia ó del Municipio; porque, según voy viendo, en tiempo no muy lejano, las Cámaras de Senadores y Diputados van á componerse de funcionarios públicos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): La indicación del Sr. Gasca, como ya tuve el honor de manifestar en día anterior, se refiere á un asunto en el cual no puedo menos de tener un vivísimo interés, puesto que se trata de empleados modestos cuyos servicios, sin embargo, son utilísimos y cuyos créditos tienen un carácter alimenticio que les da extraordinaria preferencia sobre cualquiera otro. Cumpliendo lo que indiqué á S. S., remití al director general de Correos una nota para que salvara todas las dificultades relativas á este punto. Yo le preguntaré si lo ha hecho ya: creía que estuviera hecho; pero si no lo está, habrá sin duda alguna circunstancia de contabilidad ó arreglo de presupuestos que lo haya impedido, porque estas asignaciones se satisfacen siempre con gran puntualidad. Sin duda, alguna formalidad administrativa será lo que habrá entorpecido el abono de esos haberes; pero yo ofrezco á S. S. reiterar el recuerdo, con el carácter de extraordinaria urgencia que realmente reviste, para que sean satisfechos esos haberes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Gasca.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Tengo el gusto de manifestar al Sr. Gasca que el expediente á que se ha referido creo que está ya despachado por la Junta consultiva, no sé yo si completamente, porque faltaban algunos datos que no sé si se habrán remitido todavía; pero la Junta ha evacuado ya su informe respecto de ese expediente, aunque éste no está todavía en el Ministerio. Yo me haré cargo de ello, y tomaré la determinación que proceda.

Lo que yo desearía es que S. S. contribuyera á tranquilizar á los que se abstienen de viajar este verano, por lo visto temiendo ser víctimas de alguna desgracia, siendo así que hace tanto tiempo se viaja ya con la seguridad de que, aunque ocurran accidentes y desgracias en los ferrocarriles, representan estos accidentes y estas desgracias una proporción inconcebiblemente más favorable que los ocurridos en los demás medios de locomoción.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Gasca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GASCA**: Verdaderamente me extraña la contestación del Sr. Ministro de Fomento; porque aunque sean pocas las desgracias, si esas se pueden evitar, ¿por qué no ha de hacerlo S. S.? Si S. S., en su familia, tuviese alguna de esas desgracias, ya se movería algo más; yo estoy seguro que S. S. las pondría remedio, y pronto. Pero el Sr. Ministro de Fomento tiene la costumbre de contestar á los Diputados con cierto desdén y de cierta manera que no comprendo ni he visto que use ningún Sr. Ministro. *(El Sr. Ministro de Fomento pide la palabra.)* Yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento, categóricamente, que haga el favor de decirme el estado en que se encuentra el expediente que S. S. me dijo en sesiones anteriores que estaba en la Junta consultiva, y qué remedios se han puesto para evitar las pocas ó muchas desgracias que ocurren en los ferrocarriles.

Al Sr. Ministro de la Gobernación le doy las gracias por la contestación benévola que se ha servido dar á la pregunta que le he dirigido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): El Sr. Gasca no es justo al decir que el Ministro de Fomento trata con desdén á los Sres. Diputados. Suelo contestar con la cortesía que es debida, aun en aquellas ocasiones en que, á mi juicio, no se me pregunta con toda la consideración que creo que se puede tener ejercitando el derecho de hacer una pregunta ó de dirigir una interpelación, y aun en el de habérseme dirigido un cargo sin motivo de ninguna especie.

No sé de dónde ha deducido S. S. que yo no he contestado derechamente y con la consideración debida á la pregunta que S. S., en un tono que parece no era muy propio del caso, ha tenido por conveniente hacer. *(El Sr. Gasca pide la palabra.)* El acci-

dente á que se ha referido el Sr. Gasca no puede llamarse propiamente accidente de ferrocarril; es un accidente que ocurre lo mismo en un tren que fuera del tren; y de esos accidentes seguramente que no puede responder nadie.

Al rogar al Sr. Gasca que procure tranquilizar á los que creen que no se puede viajar por ferrocarril, no he hecho ninguna inculpación á nadie; me he referido á las estadísticas, que enseñan que es el medio de locomoción en que menor número de desgracias ocurren y en el que menor número de accidentes pueden tener lugar.

A la pregunta del Sr. Gasca ya había contestado categóricamente; pero si S. S. no lo ha oido, con mucho gusto repito la respuesta. Ese expediente que se había formado, ha sido devuelto con informe por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, aunque no ha llegado todavía al Ministerio, si bien se encuentra en la Dirección, según noticias que he recibido. Yo no lo he visto, pero se me ha dicho que había sido devuelto. He añadido también que quizá no estaría completo, porque se habían pedido algunos datos que no se habían remitido aún, habiéndose recordado varias veces; y quizá cuando se reciban sea ocasión de que la Junta adicione su informe; pero que con lo informado ya, habría bastante para tomar una determinación.

Al parecer, S. S. se la exige al actual Ministro de Fomento rápida, instantánea, cuando eso se está reclamando hace muchos años, desde que empezaron á explotarse las líneas férreas, no habiéndose tomado todavía determinación alguna de esa naturaleza; y esto, cuando menos, demuestra que no son determinaciones las que se refieren, por ejemplo, á la reforma del material móvil de un ferrocarril, que pueden llevarse á ejecución en veinticuatro horas. Pero lo que depende del Ministerio, ó sea lo referente á examinar el informe de la Junta y sobre él tomar una determinación, eso puedo ofrecer á S. S., y se lo ofrezco con mucho gusto, que lo haré á la mayor brevedad posible.

El Sr. **GASCA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **GASCA**: La contestación que me acaba de dar ahora el Sr. Ministro de Fomento ya me tranquiliza algún tanto más que la anterior, habiéndolo hecho también de otra manera que cuando tuvo la bondad de contestarme anteriormente.

Mi tono no le ha de extrañar á S. S., porque es cuestión de carácter y propio del país donde he nacido; no molestándome yo jamás al dirigir preguntas al Sr. Ministro de Fomento ni á ningún otro individuo de ese Gobierno. Repito que es cuestión de carácter y propio del país donde he nacido el tono que yo suelo emplear al dirigirme á SS. SS.

A mí me extraña mucho lo que S. S. dice acerca de que en otros países las estadísticas demuestran que el número de víctimas ocasionadas por accidentes en los ferrocarriles es mucho mayor que el de España. (*El Sr. Ministro de Fomento hace signos negativos.*) Eso es lo que yo he entendido. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Eso lo digo yo.) Pero ¿qué es lo que ha dicho S. S., que yo no lo he oído? (*El Sr. Fernández Villaverde*: Que afirmo lo que S. S. dice respecto de que las estadísticas españolas acusan menor número de víctimas producidas por accidentes en los ferrocarriles.) ¿Es eso lo que afirma S. S.? (*El Sr. Fernández Villaverde*: Sí; y puedo presentar á S. S. las estadísticas de otros países que demostrarán la verdad de mi tesis.) ¿Y yo qué tengo que ver con lo que ocurre en otros países? A mí lo que me importa es lo que sucede en el mío; y con una víctima que haya aquí, para mí es bastante. ¡Vaya un español que es S. S., que no le duele que haya víctimas en los ferrocarriles españoles! (*El Sr. Fernández Villaverde*: No he dicho que no me duela.) Pues qué, la señora que degollaron en Córdoba, viajando en uno de los trenes de aquella línea, ¿no representa nada para S. S.? Pues qué, ¿no representa tampoco nada para S. S. el viajero á quien en la línea de Zaragoza le dieron tres puñaladas? Entónces, ¿á qué viene S. S. citándonos lo que ocurre en otros países? A mí, repito, lo que me importa es lo que ocurre en España.

Pero, después de todo, el Sr. Ministro de Fomento es el que está encargado del buen servicio de los ferrocarriles, y á él me dirijo, y no á S. S. Ahora, si el Sr. Ministro de Fomento necesita apuntadores, entonces es otra cosa. Yo lo que le digo á S. S. es, que con una sola víctima que haya en los ferrocarriles españoles es bastante; y me parece que tenemos el deber, todos los que pertenecemos á las Cámaras españolas, de denunciar los hechos de esa naturaleza que ocurran en nuestras líneas férreas, á fin de que se les ponga el oportuno remedio.

En cuanto á tranquilizar á esas familias que están un tanto retraídas para viajar, yo cumpliré el encargo de S. S. A muchas familias que me han dicho que no viajarían hasta tanto que hubiera un poco más de seguridad en nuestros trenes, yo les transmitiré la noticia del Sr. Ministro de Fomento; pero me parece que harán el mismo caso que yo, que creo que no ha de hacer nada S. S. respecto de ese particular.»

Se leyeron cuatro proposiciones de ley del señor Marqués de Mochales autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo del de Sevilla á Jerez, termine en Arcos de la Frontera, é incluyendo en el plan general de carreteras las de Jerez de la Frontera á Trebujena, de Sanlúcar de Barrameda á Lebrija y del puente sobre el Guadalete á la de Jerez de la Frontera á Arcos. (*Véanse los* Apéndices 7.°, 11, 12 y 13 *al núm. 74, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Sólo, Sres. Diputados, por el deber reglamentario que todos tenemos, cuando á vuestra consideración se presentan proposiciones de ley, de apoyarlas con breves palabras para que se tomen en consideración, es por lo que yo he de molestar vuestra atención; pues en verdad que de estas cuatro de que soy autor, basta la lectura de ellas y el conocimiento de las zonas á que se refieren para poder juzgar de la importancia que entrañan para los intereses generales de la provincia de Cádiz, que tengo el honor de representar.

La proposición referente á la construcción de un ferrocarril que ha de unir á Arcos de la Frontera con la línea general de Cádiz á Sevilla, viene á llenar una necesidad bien sentida de aquellas localidades desde el momento que fué anulada la primitiva concesión del ferrocarril de Cádiz á Algeciras. Hecho á costa del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

el estudio y proyecto del ferrocarril cuya proposición de ley someto á vosotros, natural es que el Gobierno otorgue la concesión á aquel Ayuntamiento, y más aún no solicitándose, según la ley determina, subvención alguna.

Respecto de las carreteras, considerando la importancia de los pueblos que han de unir, y teniendo en cuenta la necesidad de facilitar las comunicaciones para que los productos, que principalmente lo constituyen los vinos, lleguen con facilidad al punto principal, que es Jerez de la Frontera, que asumen la total exportación, necesario es que estas vías sean un hecho si el Estado ha de prestar allí el eficaz auxilio y protección que á otras comarcas presta, encargándose hasta de la conservación de la carretera construída por la Diputación provincial entre Jerez y Trebujena, para completar así esa especie de red, tan necesaria como ligeramente dejo apuntado.

Ya que el Sr. Ministro de Fomento se encuentra en el banco azul, yo ruego á S. S. tenga la bondad de manifestar al Congreso si tiene algún inconveniente en que la Cámara tome en consideración estas proposiciones, y en su día, convertidas en proyectos de ley, las tome bajo su amparo; si así no fuera, yo rogaría á los Sres. Diputados que no pongan obstáculo ahora; que cuando se presenten los dictámenes, si algo hay que modificar, por mi parte me prestaré gustoso, como todos los demás Sres. Diputados por la provincia de Cadiz, á que se hagan cuantas modificaciones se entienda deban introducirse para mejorar los proyectos ó ponerlos en armonía con todo nuestro sistema administrativo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): No hay inconveniente por parte del Gobierno en que se tomen en consideración las proposiciones de ley que acaba de apoyar el Sr. Marqués de Mochales, puesto que la concesión del ferrocarril se entiende que ha de ser sin subvención del Estado; y en cuanto á la inclusión de las carreteras en el plan general, no tiene por qué oponerse el Gobierno.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento y le aseguro que hoy no se solicita subvención ninguna del Estado.»

Leídas de nuevo las proposiciones, y hecha la oportuna pregunta, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ballestero.

El Sr. **BALLESTERO**: Tengo el honor de presentar al Congreso dos instancias de los Ayuntamientos de Maluenda y Velilla de Giloca, en solicitud de que se declare la caducidad del ferrocarril de Teruel á Calatayud y Sagunto.

Y ya que tengo el gusto de ver al Sr. Ministro de Fomento en el banco azul, me permito llamar su atención sobre esta serie de instancias que con igual objeto van presentando los pueblos de aquellas desheredadas provincias, para que vaya viendo el señor Ministro cómo es verdad, según le anuncié, que la opinión de las provincias de Zaragoza, Teruel, Castellón y Valencia está profundamente alarmada por la manera como se llevan las cosas en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones de esa empresa concesionaria.

Ruego á la Mesa se sirva remitir estas instancias á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Los documentos presentados por S. S. pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **BALLESTERO**: Y ya que estoy de pie, ha de serme permitido dirigir una pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia.

En la prensa de hoy he visto que el juez instructor de una causa que parece haberse incoado con ocasión de malos tratos que una tierna niña de 9 años ha sufrido, según cuentan, de parte de alguna dama, se ha presentado en el domicilio de ésta á recibirle la correspondiente declaración. Ahora bien; según las disposiciones de la ley de enjuiciamiento criminal, todos los ciudadanos españoles, sin distinción de sexo ni de calidades ó condiciones, tienen el deber de acudir al llamamiento judicial siempre que á la administración de justicia importe esclarecer, por testimonio de cualquier persona, la verdad de los hechos que sirvan de base á cualquier procedimiento criminal. Exceptúa el art. 412 de esta obligación, de la de concurrir, no de la de declarar, á las personas Reales que no sean el Monarca reinante, el Príncipe heredero, etc., á los Ministros de la Corona, á los Presidentes del Senado y del Congreso, etc., etc.; este detalle lo conoce mejor que yo el Sr. Ministro; y el art. 413 dice así:

«Cuando fuere necesario ó conveniente la declaración de alguna de las personas designadas en el artículo anterior, el juez pasará á su domicilio ó residencia oficial, previo aviso, señalándole día y hora.»

Es justo, por consiguiente, que cuando no se trate de estas personas no sea el juez quien se traslade al domicilio del declarante, sino que, por el contrario, el declarante se persone en el domicilio oficial del juez.

Como la prensa hoy dice que en el caso á que me refiero ha pasado lo contrario, yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿Es que S. S. entiende que la ley de enjuiciamiento criminal tiene dos interpretaciones, una literal y estrecha para el común de las gentes y otra amplia y tolerante para todas aquellas personas que, por los títulos ó las prerrogativas y honores de que disfrutan, tienen un puesto en la vida oficial? ¿Es que está dispuesto á consentir que los señores jueces instructores distingan allí donde la ley no distingue, porque para la ley son iguales absolutamente todos los ciudadanos? ¿Está dispuesto S. S. á tolerar que los jueces instructores distingan de condiciones sociales y den así muestras de deferencias que no es lícito dar á los encargados de administrar justicia hacia personas de alta posición social, al propio tiempo que no dan esas mismas muestras de deferencia á las personas que no reunen esos títulos?

Estas son las preguntas que me permito formular al Sr. Ministro, y sobre las cuales le ruego se sirva darme una contestación.

Y antes de sentarme, permítame también mi particular amigo el Sr. Fernández Villaverde que le dirija un ruego.

Sabe el Sr. Ministro que tuve la honra de explanar aquí una interpelación á propósito del criterio de S. S. en punto á los derechos que, con arreglo á las disposiciones vigentes, tengan los aspirantes á la judicatura, para ser preferidos á otros para los Juzgados municipales.

Cuando desarrollé aquella interpelación tuve también el honor de anunciarle otra *à posteriori* para examinar la política de S. S. con relación á esta materia. No le oculto al Sr. Fernández Villaverde que voy recibiendo ya algunos curiosos datos, que en su día traeré á la Cámara, sobre la manera como los señores presidentes de las Audiencias, presumo yo, piadosamente pensando, que ateniéndose á las instrucciones de S. S., van entendiendo esta disposición de la ley orgánica del Poder judicial, y cómo van interpretando las propias declaraciones de S. S. Con objeto de tener, al desarrollar esta otra interpelación, todos los antecedentes necesarios, me permito rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad de ordenar que se formule y se remita á la Cámara un estado, que ya podrá comenzarse á formar, á partir de pasado mañana, que es la fecha hasta la cual pueden hacerse los nombramientos de jueces municipales, que comprenda el encasillado siguiente: en una columna las Audiencias; en otra los letrados, con expresión de aquellos que hayan sido nombrados y aquellos otros que hayan sido preteridos en cada Juzgado; otra casilla que exprese qué personas de las nombradas tienen otros títulos que no sean el de letrado; otra, de las reclamaciones por postergación de letrados, sobre cuyo punto tengo entendido que ya deben existir en el Ministerio del digno cargo de S. S. algunas reclamaciones; otra, de las resoluciones que se hayan adoptado en cada caso también, con dos casillas, una que exprese el número de casos en que se hayan dejado sin efecto esos nombramientos, y otra que exprese los casos en que, por el contrario, los nombramientos se hayan hecho á pesar de esas reclamaciones; y por último, otra que comprenda las ternas formadas, expresando qué número de ellas han sido devueltas y qué número de ellas han sido aprobadas.

Claro está que á la cabeza de todas estas casillas, puesto que es lo que más me interesa, debe hacerse mención de los aspirantes á la judicatura, expresando los que han sido nombrados y los que han sido postergados.

Ruego al Sr. Ministro que, con la cortesía de que nos tiene dadas tantas muestras, atienda este ruego, y con la brevedad posible se sirva enviarme estos antecedentes.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Voy á contestar con el mayor gusto, en medio de ser triste la ocasión de una de ellas, á las dos preguntas que me ha dirigido mi particular amigo el Sr. Ballestero.

A la primera, relativa á noticias de los periódicos sobre la forma en que se ha recibido declaración á una persona sobre la cual pesan indicios de haber cometido el delito de lesiones con detalles que la prensa ha referido, puedo contestar á S. S. con bastantes datos, porque esta mañana he tenido una conferencia con el fiscal de la Audiencia y con el juez instructor del proceso.

He preguntado, en efecto, al juez instructor de ese proceso la causa de haberse recibido en la forma que los periódicos refieren y que S. S. ha repetido aquí, esa declaración, y su contestación ha sido satisfactoria.

Antes de pasar á transmitírsela á S. S., debo decir, en punto á doctrina, que, con efecto, ni el art. 412 ni el 413 de la ley de enjuiciamiento criminal admiten dudas ni se prestan á interpretaciones, ni, sobre todo, yo había de tolerar, ni creo que ningún juez había de admitir fácilmente, interpretaciones contrarias al principio de igualdad ante la ley ni á ninguno de los principios en que descansa la organización de la justicia.

Habiendo preguntado al juez instructor el motivo de que la declaración haya sido recibida en esa forma, que á primera vista concedo al Sr. Ballestero que se aparta de la prevenida por la ley de enjuiciamiento criminal, me ha contestado el juez que, citada la persona á que S. S. se ha referido sin nombrarla, se le contestó por un médico que estaba enferma, y el juez, en interés de la brevedad del sumario, á fin de evitar reconocimientos por el facultativo forense y todas las demás diligencias propias del caso que hubieran constituído un obstáculo á la prontitud en la administración de justicia, optó por trasladarse al domicilio de la persona á quien se había de recibir declaración.

Esto se encuentra perfectamente ajustado á la ley de enjuiciamiento criminal, porque S. S., que ha tenido la bondad de leer los artículos 412 y 413, no ignorará seguramente el 430, que, estableciendo casos de excepción para recibir declaraciones á los testigos, dice:

«También podrá en igual caso (es decir, en el caso de urgencia estimado por el juez), constituirse el juez instructor en el domicilio de un testigo ó en el lugar en que se encuentre para recibirle declaración.»

Este es el texto legal que se ha aplicado. Por lo tanto, como importaba en este caso, como en general importa en todos la rapidez en el esclarecimiento de la verdad, la brevedad en las actuaciones sumariales, yo he prestado mi completa aprobación á la conducta observada por el juez.

Entiendo que he contestado satisfactoriamente á la primera pregunta del Sr. Ballestero; y respecto de la segunda, me apresuro á ofrecerle que reclamaré de los presidentes de las Audiencias todos los datos precisos para formar el estado que S. S. desea, y una vez recibidos esos datos, yo remitiré el estado en la misma forma que el Sr. Ballestero quiere que venga á las Cortes.

Con todo, debo advertir á S. S. que, como ha hablado de los recursos y reclamaciones contra los nombramientos y de las resoluciones tomadas para resolverlos, será indispensable que, antes de formar el estado, pase el tiempo que la ley orgánica de tribunales establece para la tramitación de estos recursos, tramitación que, como sabe S. S., no empieza sino el día 15 del mes actual.

Resultará de esos antecedentes y de cuantos S. S. quiera para esclarecer cuanto quepa el debate en el Parlamento, cuál ha sido la conducta de los presi-

dentes de las Audiencias. Yo estimo que esa conducta habrá sido ajustada á las leyes, y no tengo hasta ahora motivo para creer otra cosa. No recuerdo que hasta ahora se haya recibido en el Ministerio más que un recurso de esos que S. S. indicaba, recurso que he remitido al presidente, á quien el nombramiento corresponde.

En cuanto á las instrucciones remitidas, se han ajustado estrictamente á la ley, y no solamente al texto de la ley y á su espíritu, tal como tuve ocasión de exponer aquí interpelado por S. S. y por otros señores Diputados, sino hasta á aquella preferencia y merecido interés que yo manifesté tener en beneficio de los aspirantes á la judicatura, puesto que en este sentido he dado á los presidentes de las Audiencias las instrucciones más terminantes. Creo que los presidentes se habrán ajustado á ellas en todas partes, y no tengo reparo alguno, no sólo en ofrecer á S. S., como ya lo he hecho, los datos que pide, sino en anunciarle que tan pronto como esos datos vengan y podamos hablar con completo conocimiento de causa, estaré á la disposición de S. S. para discutir ese interesante punto.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **BALLESTERO**: Doy desde luego gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la cortesía con que ha atendido mi ruego; y para orillar un pequeño detalle, desde ahora le ruego que tenga por modificada mi petición de datos en este sentido: en el de que esos que se refieren al número de reclamaciones y á la manera como esas reclamaciones han sido resueltas, sean objeto de un estado especial que venga á su tiempo, y que desde luego, y con toda la brevedad posible, se forme el estado con los demás antecedentes.

Ya sé que si el particular criterio de S. S. hubiera sido el determinante de la conducta de los presidentes de las Audiencias, los aspirantes á la judicatura podían estar tranquilos en punto al respeto que sus derechos merecen, de la propia suerte que estimo que todos los que tienen títulos profesionales habrían de ser preferidos á los que no los tienen; pero, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y ya tuve el honor de decirlo cuando expliqué mi interpelación; sobre ese particular criterio de S. S. están las conveniencias egoistas, en el buen sentido de la palabra, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; porque ya tuve el gusto de decir á S. S. que yo no creía que se pecaba en este punto por el gusto de pecar, sino por necesidades de Gobierno, en mi sentir malamente entendidas.

Permítame, pues, S. S. en este punto, que tributando como tributo todo el respeto debido á la sinceridad de las opiniones de S. S., no me sienta tranquilo á pesar de haberlas reiterado hoy; y tengo para ello algún dato que voy recibiendo de la manera cómo se interpretan las declaraciones de S. S., á pesar de las cuales y de sus buenos deseos, se hacen mangas y capirotes en casi todas las Audiencias en este importante asunto del nombramiento de jueces municipales.

Voy ahora á la primera de mis preguntas. Su señoría, haciéndose eco de la buena doctrina, ha reconocido que lo que yo sostuve al formular esa pregunta era de todo punto incontestable, y que ante la ley son iguales todos los ciudadanos y no es posible hacer estas distinciones. Reconozco que el artículo 430 de la ley de enjuiciamiento criminal da á los jueces de instrucción la facultad de trasladarse al domicilio de los testigos para recibirles declaración; pero es, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que con la administración de justicia ocurre algo de lo que á la mujer del César, que no sólo es preciso que sea buena, sino que es también menester que lo parezca; y en un país como el nuestro, en que, por causas muy complejas cuya enumeración sería larga y me colocaría fuera del Reglamento, no merece del mayor número de los ciudadanos todo el respeto debido la administración de justicia por desgracia de todos; es preciso que se economice esa facultad discrecional que concede el art. 430 á los encargados de administrar justicia; porque aquí resulta que ese juez ha ido al domicilio de esa persona porque se le ha presentado una certificación facultativa, según la cual estaba enferma la persona de cuya declaración se trata; pero, á mi juicio, lo que ha debido hacer ese señor juez ha sido enviar los médicos forenses al domicilio de esa persona para cerciorarse de si la enfermedad era real ó supuesta; que en estas diligencias poco tiempo hubiera podido perderse para el esclarecimiento de la verdad.

Me permito llamar sobre este punto la atención de S. S., rogándole con todo el encarecimiento posible que procure por aquellos prestigios de que debemos rodear á la administración de justicia, que los encargados de administrarla no procedan como ha procedido el señor juez instructor de la causa á que he hecho referencia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Debo empezar manifestando al Sr. Ballestero que no se ha fijado bien en la contestación que antes le dí. El juez instructor del proceso á que la pregunta se refiere, atendió, sobre todo, á llevar con la mayor rapidez posible las diligencias; y las que hubieran sido necesarias para acreditar por medio del dictamen de los médicos forenses los obstáculos que se oponían á la comparecencia en el Juzgado de la persona de que se trata, habrían podido fácilmente constituir una dilación que, á mi juicio, ha hecho bien en evitar el juez trasladándose al domicilio.

También puede haber influído en el ánimo del juez el natural y debido deseo de formar juicio por sí mismo del domicilio en que había tenido lugar el hecho sobre el cual se procede, y de allegar con rapidez, siguiendo mis instrucciones, todos los datos necesarios para abreviar el sumario. De lo que S. S. puede estar seguro, después de las declaraciones que he tenido el honor de hacer contestando á su pregunta, es de que aquí no ha habido más que la aplicación del art. 430 de la ley, que no deja al juez la facultad discrecional de trasladarse al domicilio de los testigos para recibir declaraciones, sino que le autoriza, por razón de urgencia, que en el presente caso ha determinado la conducta del juez á hacer uso de esta facultad.

No hay, por tanto, nada que pueda censurarse como indicio de desigualdades ni de privilegios en el

hecho á que se ha referido la pregunta del Sr. Ballestero. Puedo asegurarle á S. S. del modo más terminante, y entiendo, después de haber oído al juez y de conocer las causas que han determinado su conducta, que ésta, obedeciendo exclusivamente á lo que he expuesto, ha sido acertada, y producirá el resultado apetecido de llevar la tramitación de esa causa con toda la rapidez que su singular índole pide; rapidez apetecible en todas las causas, pero mucho más conveniente en aquéllas que, como ésta, por los singulares caracteres del hecho, llaman poderosamente la atención pública.

Complaceré al Sr. Ballestero dividiendo el estado que me pidió en los dos que ahora desea; pero yo siento que el Sr. Ballestero adelante juicios en este punto, porque es propio de su manera de discutir dejar las apreciaciones para el día en que con los datos á la vista puedan desarrollarse sus fundamentos, y siento que, aunque haya sido sólo ligeramente y de pasada, se haya apartado hoy de este hábito que S. S. tiene cuando discute. Yo debo creer que esos informes á que S. S. se ha referido adolecen, cuando menos, de exageración, y espero comprobar esto con los datos, cuando S. S. y yo los tengamos á la vista, en el debate que anuncia.

Ruego entretanto á S. S. que suspenda sus juicios, y creo poder ofrecerle la seguridad de que, á falta de hechos hasta el día presente completamente desconocidos para el Ministro que ahora tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, las apreciaciones de S. S. adolecen, por lo menos, de una considerable exageración. Yo no conozco todos los hechos, no puedo por consiguiente presentar frente á los juicios de S. S. otros juicios, que adolecerían de los mismos defectos que yo señalo en los que S. S. ha presentado al Congreso; pero de lo que sí puedo responder es de mis instrucciones, y también puedo responder de los antecedentes de todos los dignísimos magistrados que se encuentran al frente de las Audiencias territoriales, antecedentes que son para mí una garantía muy fuerte y muy sincera de que habrán cumplido con la ley.

Haciendo las reservas, á que invito al Sr. Ballestero, acerca de hechos que no conozco y que solamente podremos discutir debidamente cuando vengan los datos, yo no puedo sentarme sin oponer esta amistosa observación á las que S. S. ha adelantado, y sin repetirle que mis instrucciones, que espero hayan sido observadas, se han ajustado estrictamente á la ley; y aun con relación á los aspirantes, han ido más allá de lo que taxativamente el texto de la ley les concede, puesto que no he omitido en esas instrucciones la preferencia que por tantos títulos les es debida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ruiz Martínez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Me levanto, bien á pesar mío, para hacer brevísimas indicaciones al señor Ministro de Gracia y Justicia sobre lo que ocurre en Marchena desde hace algún tiempo, y también sobre el nombramiento de jueces municipales, que es la cuestión candente en la actualidad.

Digo que me levanto bien á pesar mío, porque realmente no me gusta traer al Parlamento estas cuestiones locales, y solamente lo hago cuando las circunstancias apremian en extremo ó cuando el abuso raya en escándalo, como sucede ahora respecto de la localidad de Marchena.

En esa población, como en otras muchas, la intervención que ha tenido el Poder judicial en las pasadas elecciones, muy activa, muy lamentable, ha dejado un semillero de procesos pendientes.

No me extraña que el Ayuntamiento actual de Marchena, conservador, y que los caciques conservadores de allí, llevados de pasiones locales, que al fin y al cabo han de ser funestas para todos, traten de seguir y mantener en pie esos procesos por todos los medios posibles; pero sí me sorprende que el juez de instrucción, extraño á Marchena, y que hace poco llegó á la localidad, se preste á servir de instrumento á esas pasiones, mezclándose de tal modo en los bandos políticos, que aprovecha los más fútiles motivos para mantener esos procesos, busca la oportunidad de crear otros nuevos, hace preguntas capciosas y pone, en fin, en juego cuantos poderosos recursos halla en la ley para molestar á los liberales. En cambio de esta incansable actividad, un proceso que se formó cuando tuvo lugar la elección de compromisarios para Senadores, duerme el sueño de los justos, y apenas si ha pasado de las primeras diligencias, debiéndose esto á que en ese proceso están comprometidas personas de sus mismas ideas políticas.

Y como colmo de las arbitrariedades de este juez, tengo que decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, habiéndose mostrado el actual Ayuntamiento parte en algunos de los procesos que se siguen al anterior, hoy suspenso, y habiendo nombrado abogado acusador, el juez de instrucción, al promover la terna, incluyó en ella en el primer lugar á D. Fernando Martínez, que es el acusador privado que dicho Ayuntamiento designa contra su antecesor; y como todos sabemos que en ausencias y enfermedades de los jueces de instrucción les sustituyen los municipales, vendrá á darse el caso de que sea juez en una causa contra unos individuos el que es ó ha sido su acusador privado. Y como en estos procesos de origen político están, por lo general, incluídos é interesadas gran número de personas, y este es uno de los casos terminantes de recusación que cita la ley orgánica del Poder judicial, resulta que ese juez está, moral y casi materialmente, imposibilitado para ejercer su cargo de un modo imparcial y digno.

Pero todavía esta conducta del juez de Marchena me admira menos que la del presidente de la Audiencia de Sevilla, Sr. Morell, el cual, avisado previamente de estas circunstancias, debilitado sin duda por una larga enfermedad que padece, no ha podido ó no ha sabido resistir las presiones que sobre él se han ejercido, y ha hecho ese nombramiento, que carece de todas las condiciones que exige el buen nombre y el prestigio de la recta administración de justicia. Yo dejo al señor presidente de la Audiencia de Sevilla, que allá en el fondo de su conciencia, analice si ha obrado bien ó mal en este asunto; y ahora ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que mande traer los datos que he pedido, para que el Congreso pueda juzgar hasta qué punto ese juez procede con parcialidad; y al mismo tiempo, que se informe también por qué unos procesos se llevan con tal celeridad y se deja dormir otros. Punto es este de gran importancia, pues mis amigos no dejan de lamentarse de aquella manifiesta incorrección, y compren

derá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que he de insistir una y otra vez hasta que la igualdad ante las leyes y ante la justicia sea un hecho en aquella población.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Reclamaré desde luego los datos que el Sr. Ruíz Martínez desea; pero al hacer á S. S. esta oferta, debo decirle, como también dije anteriormente contestando á otra pregunta de otro Sr. Diputado, que hubiera preferido que S. S. reservase sus juicios y apreciaciones para el momento que pudiera tener los datos á la vista; porque, á la verdad, de la conducta que S. S. atribuye al juez de Marchena, yo, hasta el momento actual, no he tenido queja ninguna, ni otra noticia que una mucho menos circunstanciada que la que S. S. nos ha dado ahora, por una carta suya que he recibido anunciándome esta pregunta. Sobre los hechos á que la carta se refería pedí informe á la Sala de gobierno de la Audiencia territorial, y también se lo pediré acerca de los que S. S. ha denunciado en el día de hoy.

Cabe en lo posible que de esos hechos tenga S. S. noticias, debidas á algún origen parcial, y que no hayan sido apreciados con toda la serenidad necesaria; acaso en los informes del Sr. Ruíz Martínez haya exageración; todo esto se depurará por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial, á la que corresponde depurarlo con arreglo á la ley. Cuando los informes vengan, y no tendré inconveniente ninguno en comunicarlos al Parlamento, podremos discutir con completo conocimiento de causa. Entretanto, agradeceré al Sr. Ruíz Martínez que no anticipe su juicio.

En cuanto al nombramiento del juez municipal, carezco por completo de antecedentes y me apresuraré á pedirlos, por más de que tengo la mejor opinión del presidente de aquella Audiencia, magistrado dignísimo que cumple estrictamente sus deberes, quien no creo que haya faltado á lo que la ley exige en materia tan delicada como el nombramiento de jueces municipales. Con relación al de Marchena, podrá no haber tenido todos los antecedentes necesarios, podrá acaso S. S. tenerlos incompletos ó exagerados; cabe también que ese nombramiento sea objeto de la impugnación ó reclamaciones que autoriza la ley orgánica para que se decida en definitiva si está bien hecho ó debe modificarse: en resumen, cuando todos los informes y datos pedidos estén aquí, si el Sr. Ruíz Martínez considera que merecen más extenso debate, como yo desde luego creo que lo necesitan, el Ministro de Gracia y Justicia estará á disposición de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ruíz Martínez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: En esa carta á que se ha referido el Sr. Ministro no podía yo detallar todas las quejas que tenía de los hechos ocurridos en Marchena, puesto que su objeto era sólo anunciar á S. S. que iba á hacer las indicaciones que acabo de exponer.

En cuanto á que reserve mi juicio hasta que se reciban datos ciertos, contestaré á S. S. que yo, que no tengo el gusto de conocer personalmente al juez de Marchena, ni me anima prevención alguna contra dicho señor; tengo, sí, noticia de hechos concretos, ciertos y definidos, para poder decir que no procede con la imparcialidad que redunda en bien y en favor de la justicia; hechos tan claros y tan ciertos como los que he citado antes; á saber: que ha instruído recientemente procesos que han terminado con una celeridad admirable, y en cambio, en otros instruídos con mucha antelación, apenas se ha pasado de las primeras diligencias. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia puede pedir estos datos y estos antecedentes, y se convencerá de que son ciertos los cargos á que me refiero.

En cuanto al presidente de la Audiencia de Sevilla, yo no he de ponerme aquí á discutir con el señor Ministro sobre su conducta, condiciones de honradez y de imparcialidad en el desempeño de su cargo: hago constar simplemente el hecho de que el juez municipal de Marchena es acusador privado en la causa que se sigue contra concejales del Ayuntamiento anterior y otros reconocidos liberales de allí, hecho que se puso por un representante del país en conocimiento del presidente de la Audiencia; y tengo que hacer constar también, porque creo no molestar con esto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que al comunicarle yo la otra tarde, de ligera y de pasada, toda vez que S. S. tenía que marcharse al Senado, el asunto de que se trataba, y de decirle las circunstancias que concurrían en este sujeto propuesto en el primer lugar de la terna, me contestó S. S. simplemente estas palabras, que son textuales: «Eso es absurdo; eso no puede ser; ya hablaremos.» Yo estoy conforme en que aquello es absurdo, en que aquello no puede ser, y así creía que el Sr. Ministro lo haría entender al presidente de la Audiencia; porque lo que en el juez es censurable, lo es mucho más en el presidente, que se mueve en esfera social y política más amplia y elevada.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Es indudable que no puede admitirse por un momento la eventualidad presentada por el Sr. Ruíz Martínez, que creo recordar me presentó también en la conferencia á que ha aludido, de que el acusador de una causa llegase á ser juez de la misma, puesto que ese juez municipal puede suplir al de primera instancia, y entonces sería juez y, á la vez, parte. Esto es absurdo, ciertamente; no cabe que eso se realice, aun cuando el acusador privado fuera nombrado juez municipal; pero también entiendo, en principio, que persona mezclada tan directamente en determinadas contiendas judiciales, sobre todo si en su origen pueden tener carácter político, no está adornada de la imparcialidad necesaria para ser juez municipal. Sobre todo esto llamaré la atención del presidente de la Audiencia de Sevilla; y aun debo decir á S. S. que es ese uno de los hechos comprendidos entre aquellos acerca de los cuales le he pedido informes, puesto que los conocía por la conversación que tuvimos; pero reiteraré mi petición, que hoy se extenderá á todo lo que S. S. acaba de hacer objeto de su pregunta. Es claro que S. S. formula esta pregunta y los juicios y apreciaciones que le sirven para desenvolverla, en uso de

un legítimo derecho; pero comprenderá el Sr. Ruiz Martínez que es para mí, no ya un derecho, sino un deber, reservar mi juicio y no formarlo hasta después de obtenidos todos los informes y datos necesarios.

Los hechos que S. S. ha alegado, no los conoce S. S. por sí mismo; los conoce por referencias más ó menos autorizadas, que pueden ser parciales y pueden tener por origen apreciaciones apasionadas; y por tanto, yo, que estoy en el deber de dar á esas indicaciones de S. S. todo el valor que tienen, como excitacion al Gobierno formulada en el Parlamento por un representante de la Nación, debo limitar, no sólo mi gestión, sino aun mi juicio, sobre ese asunto, á lo que ya he dicho; es á saber: á pedir informes acerca de ello, reservándome el apreciarlo en definitiva cuando estos informes lleguen.

En cuanto á la causa formada en Marchena y á las desigualdades que pueda haber entre la tramitación y la marcha de unas y de otras, el Sr. Ruiz Martínez ha reconocido hoy, rectificando en esto la injusticia cometida por algunos de sus correligionarios en otros debates, que es inevitable que esas causas surjan; y cuando hay querellas y denuncias que las promueven, los tribunales faltarían á su deber si no dieran curso á esas causas, que podrían tener un origen político; podrá ser que hayan surgido del choque de las pasiones en cuestiones electorales, pero de lo que no cabe duda es de que exigen que la acción de los tribunales se ponga en movimiento, y que estos ejerzan su acción.

En cuanto á si hay ó no hay igualdad en la marcha de unos y otros procesos, esa desigualdad puede existir por algún motivo legítimo que lo explique, y puede también haber inexactitud en los informes que han puesto en conocimiento de S. S. Lo que el Ministro ofrece es pedir con rapidez informes profundos y severos acerca de esos hechos, y, si es necesario, que yo creo que lo será, iniciado el debate, comunicaré esos datos y antecedentes al Congreso para que le sirvan de base razonable para que podamos discutir con conocimiento de causa; fuera de que si, en vista de esos informes, con debate ó sin él, resulta que hay algún vicio que corregir, alguna medida que adoptar de las que están dentro de mis facultades, á propuesta ó sin ella de la Sala de gobierno, yo me apresuraré á cumplir mi deber y, por tanto, á hacer justicia.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Después de dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, debo decirle que aunque yo tengo esos hechos que he denunciado por ciertos, no trato de imponerlos á S. S. como artículos de fe. Por eso precisamente le ruego pida informes.

En cuanto á que las causas instruídas en Marchena puedan ó no tener por origen motivos políticos, y que aunque sea así, los tribunales tienen obligación de entender en ellas, yo he empezado por decir cuán poderosas son las pasiones políticas en los pueblos y que no me extrañaba que el choque de esas pasiones haya dado lugar á la formación de esas causas; lo que me extraña es que el juez á que me he referido sirva de instrumento de esas pasiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Marenco.

El Sr. **MARENCO**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Fomento se sirva estimular el celo de las autoridades encargadas de hacer que se pague con puntualidad lo que se adeuda á los maestros de primera enseñanza. Es tan lamentable el atraso con que se satisfacen esos haberes en toda España, que mi ruego, si hubiera de resultar beneficioso, creo que se podía hacer al Sr. Ministro de Fomento respecto de todos los maestros de la Península; pero concretándome á los de la provincia de Cádiz, cuyos intereses me están más particularmente encomendados y que por esto me son más conocidos, voy á comunicar á S. S. algunos datos para facilitar su gestión en favor de mi ruego.

Sin contar con que los atrasos por débitos anteriores á Julio de 1882 alcanzan medio millon de reales, sepa el Sr. Ministro de Fomento que los maestros de Los Barrios, El Gastor, Medina y Puerto Serrano, no han cobrado desde Julio del año anterior. Es decir, once meses sin recibir nada de su haber. Los de Algodonales, Olvera y Torre-Alhaquime, que no cobran desde Agosto anterior; esto es, diez meses sin percibir un céntimo. Los de Chipiona y Villaluenga, que no cobran desde Octubre, ó sean, ocho meses. Los de Benaocaz, Castellar, Grazalema y Sanlúcar, desde Noviembre, etc.

Yo creo que el Sr. Ministro de Fomento entenderá, como todos entendemos, que es, por más de un concepto, lamentable que se tenga á las maestros de primera enseñanza en la triste situación en que se encuentran.

Yo espero que S. S. hará de su parte todo lo posible para que no se pueda decir con razón, como ahora se dice: «tiene más hambre que un maestro de escuela.»

Un último ruego tengo que hacer á S. S. referente á que ponga coto á los abusos innumerables que viene cometiendo la empresa de ferrocarriles andaluces, especialmente en lo que se refiere al servicio de la provincia de Cádiz. Con frecuencia, en el trayecto de Jerez á Cádiz, que es de hora y media, el retraso llega á ser de cuarenta minutos ó de veinticinco, y esto ocurre con extraordinaria repetición. En las estaciones donde los trenes no deben parar más que un minuto, paran diez, y la empresa carga ó descarga sus mercancías, con olvido completo de los intereses del público. Yo espero, repito, que S. S. pondrá coto á estos abusos en beneficio del público.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Con mucho gusto procuraré satisfacer los deseos manifestados por el Sr. Marenco respecto á los dos puntos que ha comprendido en su pregunta.

Por lo que se refiere á los abusos de la Compañía de los ferrocarriles andaluces, aparte de las disposiciones generales que se adopten á fin de regularizar lo más que sea posible el servicio general, conocer las causas de cualquier accidente que ocurra, sea por retraso ó por cualquier otro motivo, y poner el correctivo que corresponda, haré el encargo al jefe de la división de los ferrocarriles de Andalucía para que procure que no incurra en faltas la em-

presa; y si incurriese, que no deje de imponerla el correctivo que con arreglo á ley y reglamento corresponda.

Por lo que se refiere al pago de los maestros de instrucción primaria, tengo que decir á S. S. que conozco el estado que ha leído, en el cual están comprendidas atenciones de varias clases. No es tanto lo que se debe á los maestros por sus haberes personales, sino que ahí están comprendidas también las obligaciones por lo que se llaman subvenciones de las escuelas; pero así y todo, desgraciadamente la provincia de Cádiz no es de las más afortunadas en el cumplimiento de esta obligación.

Haré que se comuniquen las órdenes oportunas al gobernador de la provincia para que consiga de los Ayuntamientos que cumplan ese deber y para que él por su parte ejercite los medios que la ley pone en sus manos, á fin de hacer cumplir á aquellos con sus deberes. He llegado en este punto á algo que me ha obligado á detenerme, cuando se me han denunciado casos bastante más graves que ese que S. S. ha denunciado en la provincia de Cádiz. En los de Tortosa, Lorca y Almería he dictado disposiciones que, como he dicho antes, me han obligado luego á detenerme un tanto, considerado que habría sido posible que las autoridades se hubiesen visto en algún conflicto; porque resultando muchos atrasos de otros tiempos, no siempre los Ayuntamientos, á pesar de querer poner orden en la administración, pueden sasatisfacerlos ahora con la regularidad debida. Pero, aun en esos casos extraordinarios, yo no consentiré nunca que las atenciones de la instrucción primaria y los pagos á los maestros sean postergados á ninguna otra atención ni á ninguna otra obligación municipal.

Si las circunstancias, si los hechos pasados, si los accidentes de la administración, si motivos, en fin, superiores á las administraciones actuales, impiden que desde luego se pongan al corriente, á lo menos yo exigiré que siempre se satisfagan esas obligaciones como se satisfacen las que más interesantes considere el Ayuntamiento, á fin de que no haya postergación ni perjuicio de ninguna especie para los maestros de instrucción primaria.

Puede tener esta seguridad el Sr. Marenco; y, como he dicho al principio, comunicaré las órdenes oportunas al gobernador de la provincia para que, utilizando los medios que la ley y los reglamentos ponen en su mano, procure que el Ayuntamiento cumpla con su deber.

El Sr. **MARENCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MARENCO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por lo benévolamente que se ha servido acoger mis ruegos.

Sobre uno de los puntos que S. S. se ha servido tocar, debo decir algo como para reforzar la argumentación de S. S. No tiene justificación el atraso, toda vez que hace ya mucho tiempo que, tanto los Sres. Ministros como los gobernadores de provincias y los delegados, el clero y la milicia, venimos cobrando al día y con puntualidad nuestros haberes; y esto, con relación á lo olvidados que en el cobro se encuentran los maestros, debe ser un estimulante, un acicate, porque se trata de una clase tan digna de toda consideración, y que, por lo general, no tiene otros medios de atender á su subsistencia que los modestísimos emolumentos que les están señalados por la ley.

Repito y reitero al Sr. Ministro de Fomento mi agradecimiento por lo benévolamente que ofrece atender mi ruego, y espero que persevere con energía en ese propósito, á fin de que se llegue al resultado que todos deseamos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Antes de hacer las preguntas que he de dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, llega á mi noticia que se va á tratar de un asunto importante precisamente á esta misma hora; y como no quiero retrasar ni por un momento la expectación que existe y el natural interés que se siente, no sólo por los Sres. Diputados, sino por las muchas personas que han venido á oir á los más ilustres oradores desde las tribunas, yo quisiera merecer de S. S. que me diga si hay tiempo para dirigir esas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra; y si no le hay, y se entra en ese asunto, yo esperaría á que terminara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Diputado, puede S. S. hacer las preguntas que desea.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Como ya ve la Cámara, puedo dirigir estas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra, porque no es, por lo visto, llegada la hora en que va á ocurrir ese asunto interesantísimo que hoy demanda y solicita vuestra atención.

Dos preguntas, concretándolas y encerrándolas dentro de los términos precisos, pero al mismo tiempo dentro de la conveniencia del asunto, voy á dirigir al respetable Sr. Ministro de la Guerra. Se refiere la una á la propuesta formulada por el señor capitán general de Filipinas respecto á los jefes, oficiales é individuos de tropa que allá por los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año pasado pelearon con denuedo en aquellos lejanos países en defensa de la integridad del territorio nacional y en honra y prez de la bandera nacional. Se refiere la otra á la conducta extraña, en mi entender incomprensible, seguida por la autoridad superior militar del distrito de Castilla la Vieja, dirigiendo un procedimiento inquisitorial, un procedimiento contrario á las buenas prácticas de nuestro enjuiciamiento militar, contra la digna autoridad superior de la provincia de Salamanca, contra jefes del ejército que por un anónimo menguado han venido á quedar sujetos allí á ese procedimiento, en que nada menos se les supone conspirando contra las instituciones españolas y aun contra la institución del ejército.

Quiero tratar, en primer lugar, de aquel asunto, ya que va unido á la gloria y buen nombre de nuestro ejército el heroico sacrificio de sus soldados.

Es indudable que habrá podido percibir el señor Ministro de la Guerra, por las manifestaciones de la prensa militar, un sentimiento de disgusto que ha surgido entre sus compañeros de la Península, al ver que aquellos que en dos combates sangrientos han venido á honrar las armas españolas regando y santificando con su sangre el campo de batalla, no hayan obtenido las recompensas que proponía el capitán general de Filipinas, después de haber oído, de

haber escuchado y de haber recogido el testimonio auténtico de su heróico sacrificio.

Yo sé que S. S. ha tenido mucho tiempo suspenso su ánimo para resolver en este asunto; y le tenía suspenso, porque se encontraba por primera vez con la ley adicional á la constitutiva del ejército, cuando venían propuestos por hechos de armas en campaña declarada oficiales pertenecientes á los cuerpos en que antes se ascendía sólo por escala cerrada y obtenían empleos duales de oficiales correspondientes de armas generales, en las que se ascendía desde luego con absoluta libertad; yo sé que se ha encontrado por primera vez en el caso de, ó tener que romper la escala, cumpliendo la ley, de esos cuerpos especiales, ó de hacer lo que se ha hecho, que es arrancar empleos legítimos á aquellos bizarros oficiales del arma de infantería que pelearon en Septiembre en la campaña de las Carolinas.

Y como existe una ley á la cual tenemos que ajustarnos todos, y en ella se determina que las recompensas por acciones de guerra, cuando merezcan, como en esta ocasión, á juicio del capitán general de Filipinas han merecido, empleos superiores, lo mismo individuos de unas armas que de otras, hay que concederlas, y la ley debe cumplirse; porque de lo contrario, ¿qué estímulo va á sentir ese ejército de Mindanao, cuando vea que por los combates que tuvieron lugar en Septiembre, Octubre y Noviembre se han hecho propuestas por la autoridad superior de Filipinas, que han sido menospreciadas, y en cambio se les exigen hoy nuevos sacrificios y heroicidades frente á los moros de Mindanao? Este es asunto que afecta al espíritu general del ejército, y yo rogaría al Sr. Ministro de la Guerra que diese aquellas explicaciones que le permitieran todas las reservas de su cargo, siquiera como indemnización á esos oficiales que hace cerca de un año están esperando un empleo que se les ha negado y que han ganado en el concepto del ejército y del país derramando su sangre por el honor de ambos.

En la otra cuestión, Sr. Ministro de la Guerra, verdaderamente apena que, estando al frente de una provincia militar un dignísimo general del ejército español, en el cual tiene el Gobierno depositada su confianza por el solo hecho de tenerle al frente de la provincia, baste un anónimo, una denuncia ruin ó cobarde, hecha á la sombra, huyendo de la publicidad y de la luz, al capitán general de Castilla la Vieja, para que éste ordene la formación de una sumaria ó de un expediente de información; ¿y sabéis á quién se ordenó? A un coronel ayudante de la misma autoridad, como fiscal, y á otro ayudante de Estado Mayor de plaza al servicio del capitán general, como secretario; y los ayudantes del capitán general de Valladolid se constituyen en Salamanca y hacen público que venían averiguando la conducta del comandante general y de los jefes. Se demuestra que toda esa burda trama del anónimo y de la insidia no tienen realidad de hecho; pero queda un hecho en pie, que es el desprestigio, la sombra arrojada sobre la digna autoridad militar de Salamanca y sobre los dignos jefes y oficiales sujetos á un procedimiento inquisitorial.

Creo que después esa dignísima autoridad ha elevado la renuncia de su cargo por conducto del capitán general de Castilla la Vieja. El capitán general de Castilla la Vieja se ha limitado á cursarla á S. S.; y S. S., creo, que de oficio, no ha contestado, pero le ha dirigido una carta dándole una satisfacción para que pueda continuar al frente de su provincia. Yo deseo, en bien de los prestigios militares, en bien del prestigio de esa autoridad de Salamanca, que ha sido menospreciada por un procedimiento abusivo; que S. S., á esas manifestaciones particulares que le ha hecho por medio de carta, una declaraciones ante el Parlamento, porque esta es la manera de que él pueda ostentar su cargo con prestigio ante las fuerzas que manda en la plaza que le está confiada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, he de empezar confesando que no sé si por falta de práctica parlamentaria ó desconocimiento de las reglas aquí aplicables, me han sorprendido en extremo las preguntas que me ha dirigido el digno Diputado Sr. García Alix, hablando con la elocuencia que tiene de costumbre.

Ha empezado por dirigirme un cargo por la forma en que han sido resueltas las propuestas relativas á los hechos de armas que ocurrieron en las Carolinas en los últimos meses del año pasado. Si S. S. pudiera decir que yo había faltado á la ley en alguno de sus extremos, comprendería perfectamente la interpelación; si, aun sin haber faltado á la ley, tuviera noticia S. S. de que habiendo llegado estas propuestas á las islas Filipinas, aquel capitán general hubiera dirigido razonada comunicación al Ministerio de la Guerra, exponiendo que algunas individualidades no habían sido recompensadas con arreglo á sus merecimientos, y el Ministro de la Guerra no hubiera atendido á esta reclamación, también comprendería la pregunta. Voy más allá: aunque aquella autoridad superior no hubiera tomado la iniciativa, y determinados individuos de los comprendidos en la propuesta hicieran reclamaciones respetuosas y razonadas que fueran apoyadas por el capitán general, y no fueran atendidas estas reclamaciones, también podrían ser oportunas estas indicaciones ó preguntas, para las cuales considero que tienen perfecto derecho todos los Sres. Diputados.

Nada de esto ha sucedido. No se ha faltado en lo más mínimo á la ley, sino que se ha ajustado el Ministro de la Guerra estrictamente á ella al resolver las propuestas como las ha resuelto.

Tengo que hacer una aclaración. Dice S. S. que son las primeras propuestas que he tenido que resolver con arreglo á la ley adicional á la constitutiva del ejército. No son las primeras, Sr. García Alix. A poco de encargarme del Ministerio, me encontré con propuestas por hechos también gloriosos en Joló, por hechos de armas ocurridos en los años de 1887 y 1888; es decir, dos y tres años antes de tener la honra de formar parte del Gobierno; propuestas que habrán tardado tanto en resolverse porque hubo necesidad de devolverlas una y otra vez.

Pues bien: al verme en el caso de resolverlas, y estando ya en vigor la ley constitutiva, no pudiendo volver al sistema antiguo, por más que cuando ocurrieron los hechos de armas regía otra legislación, me atuve á la ley constitutiva. No se concedió un sólo empleo; se dieron las gracias correspondientes según las diferentes condiciones en que se hallaban los individuos.

Estas propuestas fueron á Filipinas á fines del

año último; han transcurrido cerca de seis meses, y no he recibido hasta ahora, ni de oficio ni particularmente, reclamación alguna; y aunque de cartas particulares no debo decir nada, he visto algunas anunciando que se habían acogido con satisfacción.

Han venido después los hechos ocurridos en el año anterior, y como las islas Carolinas están lejos de las Filipinas, no extrañará S. S. que no hayan llegado las propuestas hasta hace poco. Esas propuestas necesitaban bastantes aclaraciones y algunas explicaciones para sujetarse á la ley constitutiva del ejército. Vacilé en lo que debía hacer; pero comprendiendo lo amargo que es estar esperando sin saber cómo se aprecian los servicios prestados, he preferido resolver desde luego sin esperar más datos. Y debo añadir que el expediente que S. S. ha pedido vendrá en seguida á esta Cámara, y quizá pueda venir esta tarde misma.

Creo que, dicho esto, podría concluir aquí; pero el respeto que el Congreso me merece, me obliga á dar algunas explicaciones más acerca de estas propuestas, porque es posible, y hasta me parece natural, que no todos los Sres. Diputados conozcan al detalle la ley. Pues bien; la constitutiva del ejército, en su art. 10, dice:

«Las grandes hazañas, los hechos heróicos, los méritos distinguidos, los peligros y los sufrimientos de campaña, serán premiados en interés del Estado con las recompensas que expresa la siguiente escala...»

Es decir, que en el orden de los merecimientos hay cinco categorías, desde las grandes hazañas hasta los sufrimientos; y en el orden de las recompensas se establecen también cinco grupos: primero, cruz de San Fernando, conforme á sus estatutos; segundo, empleo inmediato del arma ó cuerpo á que pertenezca el ascendido, hasta coronel; tercero, cruz de una Orden especial, que ya puede precisarse que es la de María Cristina, á cuya Orden, al mismo tiempo que se confiere la condecoración, va aneja una gratificación equivalente á la diferencia de sueldo del empleo inferior al superior; y esta gratificación, unida al sueldo del empleo inferior, equivale al empleo superior, y da derecho á todos los goces y beneficios de esa categoría.

Viene después la cruz del Mérito Militar, pensionada con la semidiferencia del sueldo entre el empleo inferior y el superior; luego la misma cruz sin pensión, y, por último, la mención honorífica.

Pudiera, queriendo llevar las cosas al extremo, empezar el orden de estos grupos, no por la cruz de San Fernando, que sólo se concede después de un juicio contradictorio y que puede simultanearse con cualquiera de las otras condecoraciones, sino por el empleo como primera recompensa de los méritos de guerra; pero me basta con dejarlo para el valor heróico.

Pues bien; el Ministro de la Guerra, después de examinar las propuestas y las recomendaciones sobre el mérito de cada cual, ha creído deber recompensar á los individuos en esas propuestas con la cruz de María Cristina, que ya he explicado lo que es, con cruces del Mérito Militar pensionadas, con cruces sin pensión ó con menciones honoríficas.

Ha hablado S. S. de que no se había atendido lo propuesto por el capitán general. Su señoría, que es tan conocedor de estas cosas, habrá visto muchas propuestas que no han sido resueltas en completa conformidad con lo que en ellas constaba. Es más: diré á S. S. que, aun habiendo habido, como reconozco que ha habido, el mejor deseo de ajustarse á la ley al formular esas propuestas, por las condiciones de aquellas fuerzas, por la subdivisión de ellas, por el desconocimiento que todavía han de tener de los detalles del reglamento, ha podido no sujetarse en un todo el juicio de votación que marca la ley, á lo que el reglamento determina, y el reglamento, después de dar todos los detalles de cómo se han de formar esas propuestas y de cómo se ha de llevar á cabo ese juicio de votación, suponiendo que todo ha de estar perfectamente ajustado á sus preceptos, usa estas palabras:

«El juicio de votación favorable es condición necesaria para obtener empleo por méritos de guerra, pero no dará derecho indiscutible para alcanzarlo.»

Y luego expresa en el art. 18:

«Cuando á pesar de ser favorable el juicio de votación no considere oportuno el Gobierno ó el general en jefe otorgar el empleo inmediato, podrá, si lo considera conveniente, otorgar al propuesto una de las recompensas expresadas en las reglas 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 3.º»

Es decir, que baja hasta la penúltima recompensa, á la cual de ninguna manera he llegado yo para los servicios distinguidos, por considerar que ha habido mérito para dar las cruces pensionadas en la forma en que lo he hecho.

Me parece que me ha hecho signos el Sr. García Alix de que no conocía muchas propuestas. Pues yo puedo decir á S. S. que las resoluciones de las propuestas no son, por regla general, conformes con lo que en ellas ha venido propuesto.

Yo creo, pues, que las propuestas á que se hace referencia han sido resueltas estrictamente con arreglo á la ley y con arreglo á lo que resulta de los antecedentes de que se ha servido el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara.

Vamos á la segunda cuestión: la de lo ocurrido en Salamanca. Me parece que en lo que sobre ello se ha dicho ha habido una gran exageración, tanto más sensible, cuanto que se trata de materia delicada por su índole.

He de limitarme, pues, á decir que el dignísimo capitán general de Castilla la Vieja, al tener conocimiento de ciertas imputaciones, dispuso que reservadamente se depurasen, y el resultado fué completamente satisfactorio para las personas de que se trataba, extrañándome que se haga alusión al digno general Melguizo, gobernador militar de Salamanca, porque ni aun figuraba entre las denunciadas al capitán general, y nunca ha habido el más ligero motivo para dudar de él. En estas cuestiones de orden público y de policía dejo á las autoridades la libertad necesaria, y esto es lo que he hecho con la de Castilla la Vieja. Por carta particular del general Melguizo me enteré de lo que ocurría; y me quedé sorprendido, y así se lo manifesté, porque nadie me había hablado de su persona, que me merece completa confianza, como me la merece el capitán general de aquel distrito.

Concluyo repitiendo que en todo eso ha habido una gran exageración, y no tengo más que decir.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra:

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á decir algo en contestación á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de la Guerra, declarando que si en este momento entrara el Sr. Romero Robledo ó cualquiera de los dignísimos Diputados que han de iniciar el otro asunto que esperáis, yo, desde luego, renuncio á la palabra, porque no es mi ánimo entretener vuestra atención sobre este asunto.

En primer lugar, la ley, efectivamente, establece una gran gradación en las recompensas; pero es indudable que lo ocurrido en Filipinas durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año último, por el mismo relato del parte de la acción, demuestra que más de uno y más de dos individuos se hallan en las condiciones necesarias para obtener el empleo inmediato, porque en las operaciones de la campaña de las Carolinas han tomado parte de un modo directo 600 ó 700 soldados; pero no me negará el Sr. Ministro de la Guerra que las circunstancias de ese combate fueron verdaderamente heróicas, puesto que nuestras tropas, no sólo lucharon con un enemigo que tenía un armamento moderno y bueno, facilitado tal vez por el comercio de otras Naciones, sino con un enemigo que estaba perfectamente organizado; habiendo, además, la circunstancia de que el combate tuvo lugar en día y en época en que los fenómenos de la naturaleza hicieron mayores las complicaciones y más duras aquellas operaciones. Sabe S. S. por el relato de esos hechos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor García Alix, S. S., á título de rectifición, va explanando una interpelación, para lo cual no tiene derecho en este momento.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Estoy á las órdenes de S. S., y desde luego, tratándose de un asunto importantísimo, que reviste grandísimo interés para el ejército ahora y en el porvenir, sobre esta cuestión concreta de las propuestas de Filipinas anuncio al Sr. Ministro de la Guerra una interpelación.

En cuanto á las manifestaciones que ha hecho referentes al gobernador militar de Salamanca, me han satisfecho, porque S. S. ha declarado aquí, y esto basta, que sean cualquiera las pesquisas que se hayan llevado á cabo por los agentes del capitán general de Castilla la Vieja, no se han dirigido contra el dignísimo general Melguizo; S. S. ha confirmado públicamente que por medio de una carta se dió todo género de satisfacciones; por consiguiente, ya sabe el capitán general de Castilla la Vieja que el comandante general de Salamanca, á pesar de sus pesquisas, merece la confianza del Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Enrique): He pedido la palabra para suplicar al Sr. Ministro de Fomento que me dispense el favor de remitir á la Cámara los datos y los documentos que contiene la nota que entrego á los señores taquígrafos para no molestaros con su lectura; datos y documentos que se refieren al servicio de gestión administrativa de las obras públicas en los años 1886, 1887 y 1888; y no estando presente el Sr. Ministro, estimaría que la Mesa le comunicara mi ruego.

1.° Cantidad que pueden cobrar, según sus respectivos contratos, en el ejercicio económico de 86 á 87, 87 á 88, 88 á 89 y 1891-92, los contratistas de carreteras, en armonía con las anualidades que tienen derecho á percibir por las obras en curso de ejecución y saldo de liquidaciones.

2.° Carreteras cuya construcción se ha subastado para el corriente año económico, con expresión de la fecha en que se anunció la subasta, importe del presupuesto, rebaja que de éste se hiciera al adjudicarse la construcción, kilómetros del trozo ó trozos subastados, años que en cada caso se señalaran para la ejecución de la obra, y anualidad que en concepto de obra realizada pueda exigir el contratista según el pliego de la adjudicación.

3.° Total importe del presupuesto de los proyectos para obras de reparaciones que estén aprobados por la Dirección, y de la cuantía de aquellos otros que, presentados por los ingenieros, estén pendientes de aprobación.

4.° Importe de la anualidad que tengan derecho á cobrar en el próximo año económico los contratistas de obras que se realizan en nuestros puertos, especificando por separado los puertos y obras á que se refiere aquel total y las sumas que se adeuden por saldo de liquidaciones, si éstos existen.

5.° Juntas de puertos que reciben auxilios para sus obras en la actualidad, é importe de estos auxilios, expresando si alguna de dichas Juntas no percibe la subvención que se le tiene señalada.

6.° Cantidad que haya comprometida para el año de 86 á 87, 87 á 88 y 88 á 89 por obra en la construcción de faros y estudios de éstos que se hallen pendientes de aprobación ó estén aprobados.

7.° Cantidades que los señores ingenieros hayan propuesto como necesarias para las obras de conservación de carreteras en sus respectivas provincias para el presente año económico.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra para hacer un ruego al Gobierno de S. M., y especialmente al Sr. Ministro de la Guerra, y para hacer también una súplica al Sr. Presidente y al Congreso mismo.

Anticipando el objeto de mi súplica, y reservándome, con la benevolencia de la Presidencia, el justificarla si los Sres. Diputados entendiesen que merecía justificación, voy á leer un decreto de la Regencia de 1813, en que, obedeciendo á un acuerdo de las Cortes de 1812, se tributaba un honor merecido, más que á un heroe á un mártir, de la causa de la Independencia nacional, y que sin duda por las vicisitudes de los tiempos ha caído en desuso, y sin estar derogado por disposicion alguna, no se cumple.

El acuerdo de las Cortes, transmitido á la Regencia y convertido en decreto, dice así:

«Penetrada la Regencia del Reino de que las acciones esclarecidas y las virtudes heróicas, en cualquier tiempo que se sepan, deben ser remuneradas con trascendencia por la gratitud y munificencia nacional, no sólo como una digna recompensa al

que las practicó y ejercitó, sino como estímulo vehemente para excitar la emulación gloriosa y el deseo eficaz de merecerla igual en los demás, me mandó dirigir á las Cortes generales y extraordinarias, con particular recomendación, la presentación que le había hecho Doña María Teresa Velasco, viuda del capitán del regimiento de Infantería primero de Málaga, D. Vicente Moreno, cuya heróica muerte, término de los gloriosos días de tan benemérito oficial en que dió un testimonio perpetuo de su amor á la Patria, de su lealtad é inimitable decisión, ha conmovido singularmente la soberana piedad de S. M., así como interesaba el sensible ánimo de S. A., consecuencia de todo, y en consideración á lo expuesto por mí, de su orden en 16 de Noviembre último, me comunican los Secretarios de S. M., con fecha 10 del actual, lo que á la letra copio:

«Las Cortes generales y extraordinarias, enteradas de la representación de Doña María Teresa Velasco, viuda del capitán del regimiento de infantería primero de Málaga, D. Vicente Moreno, que fué horriblemente muerto en Granada y en un patíbulo por haberse negado heróicamente á las sugestiones con que el general francés Sebastiani, aun al pie del mismo suplicio, quiso que reconociese al Rey intruso; y habiendo tomado en consideración lo que V. S. expone en papel de 16 de Noviembre último, al remitirnos dicha representación, se ha servido resolver:

»1.° Que la Regencia del Reino disponga que teniéndose por vivo el heróico capitán Moreno, se le pase siempre revista en su regimiento como existente en él, y que sus goces y sueldos se le entreguen puntualmente á su viuda é hijos durante su vida.

»2.° Que su hijo D. Juan, cadete del regimiento de infantería primero de Málaga, sea educado por cuenta del Estado en el Colegio militar de la isla de León.

»Y 3.° Que siempre que éste pase revista en el referido Colegio, haya de expresarse que es sostenido en él por cuenta de la Nación en remuneración de los sobresalientes méritos y ejemplar patriotismo de su padre el capitán D. Vicente Moreno, y señaladamente por la firmeza de ánimo y heroismo con que espiró en un cadalso por no querer reconocer el Gobierno intruso.

»De orden de S. M. lo comunicamos á V. S. para inteligencia de S. A., y á fin de que dé las convenientes á su cumplimiento.»

»En su vista, se ha servido mandar S. A. que se guarde y cumpla la anterior orden de S. M.; para ello, y respecto á que se halla extinguido el regimiento primero de Málaga, donde sirvió Moreno, ha tenido á bien resolver que en el del mismo nombre que existe sea colocado, como previene el art. 1.° de la Soberana resolución, en la compañía de granaderos, pasando la revista como presente; y que asimismo se dé de ella toda notoriedad, publicándola en la orden general de los ejércitos nacionales como una prueba digna del reconocimiento de la Nación española á la buena memoria de tan benemérito sujeto, y en recompensa á sus eminentes virtudes militares y sociales. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para que por la Secretaría del Despacho de su interino cargo disponga lo necesario á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.=Cádiz 12 de Diciembre de 1812.=Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda.»

Hay otros acuerdos que dejo para exponerlos más adelante.

En un tiempo en que habrá que hacer justicia á la generación presente en compensación de otros defectos acaso, y en que se pretende conmemorar y enaltecer los hechos heróicos de nuestros antepasados; en que este deseo de ensalzar las acciones dignas del respeto de los contemporáneos y de los que nos sucedan es quizás llevado hasta la exageración, levantando estatuas aun á personas que viven, no podía yo dejar de recordar á los Sres. Diputados el acuerdo del Congreso de 1812 con relacion á un héroe de la Independencia nacional.

Debo advertir que yo, en esta cuestión, no tengo más deseo que el cumplimiento de un deber que comparto con todos los Sres. Diputados; debo confesar más: debo confesar que, aunque me levanto para evocar el recuerdo y la memoria de un hombre tan ilustre como el capitán D. Vicente Moreno, á pesar de haber nacido bajo el mismo cielo en que he tenido la honra de nacer, yo desconocía sus hazañas, y en aquel mismo país se había perdido la memoria de su familia, que prestó gran tributo á la Patria, pero que, dispersa después, y por la fuerza de los acontecimientos, no ha dejado allí más que una memoria que renace con esta ocasión, y á la cual por todo el país ha de rendirse el homenaje debido á la entereza de ánimo de aquél verdadero martir.

Soy yo poco aficionado á la resurrección de hechos que aparecen borrados en la memoria de nuestros contemporáneos; pero hace poco tiempo, con motivo de la elevación de la estatua al teniente Ruiz, un militar retirado, abogado, persona á quien no conozco, establecido en Tarazona de Aragón, tierra donde las acciones nobles tienen siempre eco y las heróicas embriagan, según su propia frase, se dirigió á mí, sin más consideración para hacerlo que la de ser yo antequerano, recordándome este hecho que voy á recordar yo al Congreso.

La persona que esto hizo y á quien corresponde la gloria de la iniciativa se llama D. Isidro María Salaberry, que había tenido la honra de servir en el regimiento infantería de Málaga, al cual perteneció D. Vicente Moreno.

Confieso, Sres. Diputados, que me encontré vacilante, si hacer ó si dejar de hacer en este punto. Todos sabemos que los rasgos de valor, la abnegación y el heroismo son propios de nuestra raza; fueron muchos y muy grandes los ejemplos que ofrecieron á la admiración de todos los pueblos y de las generaciones sucesivas los españoles en la pasada guerra de la Independencia.

No se me ocultaba á mí, ni se me oculta, que es muy difícil establecer comparaciones ni fallar sobre la superioridad de unos hechos sobre otros; y ante este riesgo, pudiera desistir de toda moción en este sitio, si el caso á que me refiero no reuniera circunstancias excepcionales para mí; pero las tiene tantas y tan grandes, que no conozco en la historia absolutamente ningún hecho que pueda excederle para recabar del Congreso un acuerdo, porque no hay ninguno tampoco que se presente tan completamente comprobado.

Decidido por estas dos consideraciones, por la magnitud del sacrificio y por la abundancia de la prueba, todavía no resolví el levantar mi voz en este sitio sin acudir á todos los partidos políticos

que se sientan en estos escaños, porque creía yo que era un espectáculo en esta tarde digno de aplauso para todos los españoles el encontrarnos á todos unidos en el sentimiento igual de amor á la independencia de la Patria, y de conmemorar y honrar á los que por ella perdieron su vida.

Con este ánimo, yo procuré contar desde el primer instante con el concurso del primer orador de nuestra tribuna, el Sr. Castelar; con el eminente hombre de Estado que dirige el partido liberal; con el partido republicano, hablando á los hombres más importantes de sus diversos matices; con las personalidades de la minoría tradicionalista, de la minoría integrista; mereciendo de todos la oferta de su concurso para esta solemne sesión. Castelar, Sagasta, Nocedal, Rezusta, á falta del Sr. Barrio y Mier, Muro, Pí y Margall, absolutamente todos, con un patriotismo que no he de encarecer bastante, con el patriotismo que por igual sentimos todos, ofrecieron su concurso y el concurso de su importante palabra.

Ahora me toca á mí reseñar brevísimamente los hechos, y fundado en ellos, pedir á las Cortes una resolución, después de pedir al Sr. Ministro de la Guerra que vuelva á poner en práctica ó que mande que se cumpla la orden de la Regencia que he tenido la honra de leer. Entre los infinitos héroes de aquella época, he dicho antes, y voy á demostrarlo ahora con la narración de los hechos, que ninguno excede, que quizás ninguno iguale en sacrificios á D. Vicente Moreno. Los hechos ocuparon la atención de los Poderes públicos y de sus contemporáneos, y las Cortes de Cádiz sostuvieron una discusión, en que tomaron parte los hombres más importantes de aquella época, todos lamentándose de que la estrechez de las leyes, del Reglamento y la penuria de la Patria, no les consintiera ir más allá, si es que era posible compensar nunca pruebas de patriotismo como las que había realizado este hombre importante.

Pertenecía D. Vicente Moreno á una familia distinguida, aunque modesta; él, y cinco hermanos suyos, tomaron plaza en el ejército nacional en la época de la invasión, y en el campo de batalla murieron dos de ellos. Capitán de la quinta compañía del primer regimiento de Málaga, tuvo la desgracia de encontrarse en las repetidas acciones que sostuvo nuestro poco numeroso ejército contra el ejército invasor en los pasos de Sierra Morena. Perteneciente á la cuarta división, derrotada ésta en la batalla de Arquillos, tuvo la fortuna de no caer prisionero.

Manteniendo vivo su odio contra el invasor, dedicóse desde aquella fecha, reuniendo á los soldados dispersos, fortaleciéndose con voluntarios, á hostilizar, á combatir al enemigo y á hacerle todo el daño posible, y adquirió D. Vicente Moreno tal renombre, que no hubo promesa que no se hiciera para apoderarse de su persona.

En esta situación, y en esta serie no interrumpida de amarguras y de combates, en la madrugada del 2 de Agosto de 1810 mantuvo Moreno, con las escasas fuerzas que mandaba, un reñido combate con las fuerzas enemigas en la Sierra de Antequera; iba ya victorioso, cuando, acudiendo nuevos y poderosos refuerzos, se encontró impotente para contener el empuje de sus enemigos, y cayó herido y exánime, y fueron hechos prisioneros seis de los valientes soldados que le acompañaban y que habían sobrevivido á aquella campaña.

Fueron conducidos á Málaga; gobernaba en aquella provincia el general Bertaud, el cual, valiéndose de un amigo de este insigne capitán, le había hecho la promesa del reconocimiento de su empleo y aun de un ascenso si juraba al Rey, promesa que rechazó el capitán Moreno por medio de una carta, con la dignidad propia de todo buen español. Al presentarse prisionero y herido, aquella autoridad le exhibió la carta-contestación en que rehusaba tan lisonjeras promesas; él la reconoció como suya, le reiteró aquel gobernador las ofertas, se negó enérgicamente, y aquella autoridad dispuso que fuera conducido á la cárcel de Málaga y que á su presencia fueran inmediatamente fusilados los seis soldados que habían sido hechos prisioneros con él. Auxiliado por otros, porque no podía marchar por él mismo por la gravedad de las heridas, fué llevado á la cárcel; sentáronle en un palo enmedio del patio para que presenciara la ejecución de aquellos seis compañeros soldados; fué insultado por los oficiales enemigos, que le reprochaban ser capitán de brigantes, como llamaban entonces á nuestros guerrilleros; aquel espíritu indomable, á pesar de tantos padecimientos físicos y morales, alentó á aquellos compañeros á morir con valor por la Patria, diciéndoles que él los seguiría, como después demostró con una entereza y un ánimo que cuesta trabajo creer.

Este hecho consta de una manera indudable por la declaración hecha posteriormente ante las autoridades españolas por testigos presenciales, entre los cuales se cuenta el sacerdote que auxilió á aquellos seis infelices soldados.

Hecha la ejecución ó asesinato de aquellos seis valientes soldados, que había presenciado por orden de aquel gobernador cruel el capitán Moreno para ver si se doblegaba su espíritu y se quebrantaba su entereza, fué conducido aquella misma noche á Granada, sin consentirle, dicen los testigos presenciales, el alcaide de la carcel, el notario del reino de aquella época y el confesor de aquellos desdichados; sin permitirle, digo, ni aun curarse sus heridas. Llegó aquel esforzado capitán á la ciudad de Granada, encerrándole en una habitación pobre y miserable del palacio que ocupaba el gobernador de aquella ciudad, Luis D'Agereau, y haciéndole las mismas excitaciones para el reconocimiento del Rey intruso, ofreciéndole como premio el respeto á su carrera y la libertad.

Cuenta un venerable sacerdote que le auxilió en aquellos supremos instantes, que llamado para prestar los consuelos de la religión á ese invicto héroe, encontró entre los varios personajes que ocupaban la habitación tanta serenidad de espíritu, incluso en el capitán Moreno, que hubo necesidad de designarle quién era el condenado á muerte para que se pudiera fijar su atención en él y pudiera sospechar quién era el que se encontraba en tan grave trance. Al acercársele el sacerdote hermano mayor de la Hermandad de la Paz y Caridad ofreciéndole sus servicios, aquel noble espíritu le pidió papel y pluma, á fin de elevar una protesta ante el general Sebastiani; porque á pesar de exhibir los nombramientos militares, á pesar de que había sido hecho prisionero y de habérsele ofrecido por el oficial que le apresó que en tales condiciones le entregaría, se le sometió al juicio de una Comisión criminal, que funcionaba, compuesta de personas togadas, y de las cuales no quie-

ro hablar porque en un día de orgullo nacional no debe recordarse nada que pueda avergonzar á la Patria. Pedía ser tratado como prisionero de guerra y protestaba por la violación del derecho de gentes y del derecho de guerra que con él se cometía sometiéndole á una Comisión criminal compuesta de togados, farsa cruel é indigna con que se encubrían las ejecuciones que no iban precedidas ni siquiera de la apariencia de juicio. Ejercía en Granada las funciones que tenían relación con el orden público, con la seguridad de la cárcel y con la ejecución de la sentencia, uno que había sido maestro y compañero de armas, en el regimiento de Málaga, del infortunado D. Vicente Moreno. Aquel compañero le prestó el servicio de ir á interceder cerca del general Sebastiani por la vida del desgraciado Moreno, acompañado en esta gestión por el sacerdote á que antes me he referido.

El general Sebastiani reiteró las más lisonjeras ofertas para aquel bravo militar, y el compañero del infortunado Moreno, que se hallaba al servicio de otra causa, extremó todo género de persuasiones cuando estaba en la capilla para arrancarle la promesa del reconocimiento que parecía tan deseado. Todo fué inútil, y entonces se intentó una sugestión de que no hay ejemplo en la historia: se acudió á la desgraciada mujer y á sus cuatro hijos, el mayor de 9 años, que se encontraban en Granada y se los llevó á la capilla; y allí, llorando y suplicando la viuda y aquellos tiernos ángeles, pedazos del alma de aquel héroe, no pudieron conseguir que quebrantara su enérgica resolución de morir por su Patria. No fué bastante todavía aquella resolución heróica, sino que al día siguiente, cuando puesta toda la tropa sobre las armas, 80.000 almas en las calles y en la plaza del Triunfo de la ciudad de Granada para presenciar aquella ejecución, aquel hombre marchaba sereno y firme al patíbulo, á una muerte deshonrosa á que había sido condenado con infracción del derecho de gentes y del derecho de guerra, un grito desgarrador se sobrepone, atraviesa entre la muchedumbre, vestida con los prematuros lutos de la viudez, aquella desgraciada esposa con aquellos tiernísimos cuatro hijos, é hincada de rodillas pide nuevamente á aquel pedazo de su alma que salve su vida y el porvenir de aquellos desgraciados é inocentes seres.

Aquel hombre se sobrepone; sus palabras están en el *Diario de Sesiones* de las Cortes; aquí las refirió un Diputado, el Sr. González, combatiendo el dictamen de aquella Comisión por escaso: «Sepárate de ahí, María, sepárate de ahí; mi gloria es morir por la Patria; recuérdaselo á tus hijos para que aprendan de su padre á morir con honor.» No basta esto; sube la escalera fatal con ánimo sereno; puesto el nudo al cuello, pronuncia estas memorables palabras: «Españoles, aprended á ser fieles y á morir por la Patria.» Y sin esperar al verdugo, él mismo se lanzó al espacio. De esta manera murió D. Vicente Moreno. Yo no puedo poner aquí comentarios; no hago más que una cosa: bendecir al cielo que me ha conservado la vida y me ha dado la representación del pueblo en que nació este héroe, para haber podido venir hoy á tocar á vuestro corazón, á llamar á vuestro patriotismo, á entregaros la suerte, la recompensa, la justicia que merezca la conmemoración del hecho que acabo de narrar. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, en pocas ocasiones con más unánime asentimiento habrá oído la Cámara discurso tan patriótico, tan elocuente, tan elevado como el que ha pronunciado mi amigo el Sr. Romero Robledo encomiando el heróico comportamiento del capitán del regimiento de infantería de Málaga don Vicente Moreno. Yo nada tengo que añadir; cuanto pudiera decir después de las palabras del Sr. Romero Robledo, sería pálido. Verdad es que no hay necesidad de decir nada; creo que todos sentimos lo mismo; todos nos hallamos en perfecto acuerdo ante la memoria de un militar que supo morir por la Patria con un valor verdaderamente admirable.

En nombre del Gobierno, he de manifestar al señor Romero Robledo que está dispuesto á honrar la memoria de aquel distinguido oficial en la forma que las Cortes estimen más conveniente. Y he de decir á la Cámara, que el expediente personal del capitán Moreno se conserva en el Departamento de mi cargo; allí existe original la comunicación que el Ministro de la Guerra pasó á las Cortes remitiendo la solicitud de la viuda y reclamando que se recompensaran sus servicios; allí consta la contestación de la Cámara, en que se le hacían las concesiones que ha expuesto el Sr. Romero Robledo; la comunicación dirigida á los generales en jefe para que se publicara en la orden general del ejército, y las órdenes para que en el regimiento de Málaga figurara siempre como presente. Esta orden, al cabo de tantos años y de las vicisitudes y reorganizaciones por que ha pasado este regimiento, como otros varios, no se cumple; pero con mucho gusto, accediendo á las indicaciones del Sr. Romero Robledo, que estoy seguro no hace más que interpretar los sentimientos de la Cámara, como en este instante interpreta los del Gobierno, se recordará el cumplimiento de esa disposición legislativa, tan honrosa para aquellas Cámaras y para el cuerpo en que el capitán Moreno sirvió. En él se enaltece igualmente á todo el ejército.

Y dicho esto, nada tengo que añadir, sino que el Gobierno se asocia en un todo á las patrióticas frases del Sr. Romero Robledo. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por su ofrecimiento de poner en vigor aquella orden.

Yo me atrevería á suplicarle que, al restablecerla, lo hiciera en la forma que se ejecutó; forma tan hermosa, que se conserva en la historia de la organización de las armas de Infantería y Caballería escrita por el Conde de Cleonard, que no puede tener otra que le iguale. Aquella orden se publicó, y perdónenme los Sres. Diputados porque he omitido muchos hechos interesantes y gratos por el temor de molestaros y por la emoción que este asunto naturalmente me produce; aquella orden se ejecutó en la forma siguiente: que siempre que se llamara al capitán D. Vicente Moreno, el capitán de la compañía que ocupara el puesto que él debía ocupar, que en la reforma que se hizo en el regimiento de Málaga se dispuso que perteneciera á la compañía de grana-

deros, contestara: «Vive en la memoria de nosotros.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Solamente para decir al Sr. Romero Robledo que con mucho gusto se cumplirán sus deseos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: En ausencia del digno presidente de esta minoría de unión republicana, nuestro respetable amigo el Sr. Pí y Margall, cábeme á mí la honra de asociarme, en nombre de la misma minoría, á las palabras patrióticas y á los propósitos nobilísimos del Sr. Romero Robledo, porque entendemos que una de las más grandes glorias que pueden alcanzar estas Cortes es cumplir el acuerdo de aquellas gloriosísimas Cortes de Cadiz que encarnaron el espíritu de la gran epopeya nacional con que España abrió la historia del presente siglo, que encarnaron además el espíritu de nuestra revolución política, cuyo desarrollo, en los tiempos sucesivos, perezoso, difícil y hasta cruento á veces, permite esperar que en día próximo España será dueña absoluta de sus destinos y habrá realizado la conquista de todos los principios del derecho moderno.

Es, además, Sres. Diputados, un deber que no podemos eludir; porque si deber es honrar la memoria de los muertos, deber es honrar y perpetuar la memoria de aquellos mártires que se sacrificaron por la independencia nacional, y entre los cuales figura en primer término, por la enormidad de sus sacrificios, por su valor extraordinario y heróico, el ilustre antequerano capitán D. Vicente Moreno. Aquella preciosa víctima, vengada fué; setenta vidas de otros tantos enemigos pagaron en Marbella aquel crimen horroroso; cumpliéronse así las tremendas exigencias de una guerra implacable. Corresponde ahora al Parlamento español atender á otra exigencia del patriotismo, y para ello yo os pido á todos que, haciendo un breve paréntesis en nuestras luchas políticas, á título de españoles y de patriotas, unidos en un solo hermoso sentimiento, acordemos aquí de una manera solemne el cumplimiento del acuerdo de las Cortes de Cádiz, dando una prueba débil, pero entusiasta, de la gratitud de la Patria. He dicho. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. López Domínguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Me extraña, señor Presidente, que S. S. me conceda la palabra. No tengo títulos para usarla en estos momentos. La representación de mi partido la tiene el digno jefe de esta minoría. Si acaso las exigencias amistosas del señor Romero Robledo me obligaran á pronunciar algunas palabras, sería, permitiéndome, en el último momento, tomar la representación, acaso atrevidamente, de los elementos militares de esta Cámara, si ellos me lo conceden. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Rezusta tiene la palabra.

El Sr. **REZUSTA**: Señores Diputados, me veo en la precisión de hacer uso de la palabra por hallarse ausente el Sr. Barrio y Mier, jefe de esta minoría. No me propongo hacer ningún discurso, ni siquiera tomar parte en este debate; me levanto sólo á hacer una declaración, y esta declaración es, que nosotros, como buenos españoles que somos y como monárquicos tradicionalistas, nos asociamos con muchísimo gusto á las diferentes manifestaciones que se han hecho en esta Cámara; y yo, por mi parte, con tanto más motivo me asocio á ellas, cuanto que el héroe de que hoy se trata y otros muchos héroes que murieron gloriosamente en la guerra de la Independencia, murieron con las palabras en los labios del lema sacrosanto de *Dios, Patria y Rey*. Por consiguiente, creo que nadie mejor que nosotros podrá asociarse á estas manifestaciones.

No teniendo que hacer más que esta declaración, después de haber llenado la necesidad en que se encontraba esta minoría de hacer ver por qué causa se asociaba á estas manifestaciones, con permiso del señor Presidente y de los Sres. Diputados, me siento. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Nocedal tiene la palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: Tenía razón el Sr. Romero Robledo cuando decía que no siempre ni en todo deja la generación presente de rendir tributo á los hombres y á los hechos gloriosos de otras edades. No hace mucho, en efecto, que se celebraron grandes festejos para conmemorar la memoria del gran Calderón; ahora se están preparando grandes festejos para conmemorar el descubrimiento de América, de aquel conjunto inmenso de hazañas portentosas de aquellos tiempos pasados, en que España, grande y poderosa en las armas, grande y poderosa en las ciencias, grande y poderosa en las artes, rica y poderosa en la industria y el comercio como ninguna otra Nación de la tierra, atraviesa los mares desconocidos, descubre un continente ignorado, le puebla, le civiliza, le llena de populosas ciudades, de insignes monumentos, de gimnasios y liceos, de poderosa industria y próspero comercio, y hace que enfrente de Europa se levante un nuevo mundo que á los pocos años ya competía con el antiguo continente en civilización, en cultura y en grandeza. Obra de España, exclusivamente de España, que abriendo nuevos y no imaginados rumbos por mares nunca surcados, fué á regar y fecundizar con su sangre la virgen América, y á producir todas aquellas maravillas que recuerdan los grandes tiempos de nuestra Patria. (*Muestras de aprobación.*)

Tiene razón el Sr. Romero Robledo: alguna vez la generación presente olvida sus propias convicciones y se niega á sí misma para rendir justo tributo de admiración y aplauso á las verdaderas glorias de la Patria.

Al tratar de cumplir esta obligación con un héroe casi olvidado de la guerra de la Independencia, el Sr. Romero Robledo tuvo la bondad de venir á invitarme á tomar parte en esta manifestación. La modestia se resistía á intervenir en un acto que se había de encomendar á los primeros oradores de la Cámara; pero fuera de eso, ¿cómo me podía yo negar á enaltecer la gloria de un héroe de la Independencia? Cuando se celebró el centenario de Calderón, ¿cómo no había de unir yo mi débil aplauso á los aplausos que se tributaban al gran poeta de las tradiciones españolas, de la fe cristiana, de los sentimientos católicos de España? ¿Cómo no he de adherirme, si vivo, á la manifestación con que el año de 1892 se piensa conmemorar el descubrimiento de América, las grandezas de nuestro siglo de oro, las glorias de aquellas generaciones verdaderamente católicas y castizas que

asombraron y admiraron al mundo en los días venturosos de los Reyes Católicos, de Carlos V y de Felipe II? ¿Y cómo no me había de unir á esta manifestación ideada en honra y gloria de un héroe verdaderamente admirable de aquella incomparable epopeya en que los españoles se levantaron contra los ejércitos de Napoleón á defender su independencia y á cerrar el paso á los principios de la Revolución francesa, que los soldados franceses nos traían en las puntas de sus bayonetas? (*Rumores.*)

Señores Diputados: cuando repaso la historia de mi Patria, siento en mi alma, no orgullo, que no es esa la palabra, sino satisfacción íntima y profunda, y gratitud y alegría de que Dios me haya hecho nacer aquí y no en ningún otro pueblo de la tierra, porque no conozco ninguna historia más honrada ni más cristiana y más grande que la historia de España. Sin hablar de otras glorias de diversa especie, pues de glorias militares se habla, mi alma se llena de entusiasmo al recordar, por ejemplo, á Jaime I llevando la cruz de Cristo y la bandera de Aragón hasta los muros de Valencia; mi alma se llena de entusiasmo, al recordar á Fernando III clavando el pendón de Castilla y la cruz de Cristo en las torres y almenares de Córdoba y de Sevilla; mi alma se entusiasma y regocija al recordar los nombres de Pelayo y el Cid, de Alfonsos y Berengueres, de Gonzalo de Córdoba, del gran Duque de Alba, de D. Juan de Austria y tantos otros de que está llena nuestra Historia; pero más se inflama mi corazón con el amor de la Patria, cuando recuerdo el sinnúmero de héroes olvidados que fueron á pelear contra los enemigos de su religión y de su Patria, no para alcanzar ascensos ni títulos, ni siquiera renombre y gloria humana, sino sólo para defender á su Patria, para propagar su fe y morir después en un rincón, sin premio alguno de sus coetáneos, sin premio alguno de la posteridad. Y esta es la historia militar de España desde los principios de la Reconquista hasta nuestro siglo: generaciones no interrumpidas de héroes que llevan triunfante la enseña de la religión y la Patria, de Covadonga á Granada, de Italia á Grecia, y á Francia, y á Africa, y á América, por todos los ámbitos y hasta los últimos confines de la tierra.

El Sr. Romero Robledo nos ha citado el nombre de un héroe insigne que yacía casi olvidado. ¡Cuántos se pudieran citar! ¿No os acordáis, por ejemplo, los que tengáis afición á los estudios históricos, del valiente y simpático *tamborcillo* de Sampedor, que hace poco tiempo sacó del olvido un general ilustre é historiador insigne del ejército español? ¿No recordáis que la primera batalla que los españoles ganaron á los franceses en el Bruch, se debió á un muchachuelo completamente ignorado, que peleó, que triunfó y que murió sin que el mundo recuerde su nombre? Estaba Moncey en Valencia, estaba Lefevbre en Zaragoza, y según el plan de Napoleón, salieron de Barcelona dos brigadas que protegieran y ayudaran los movimientos. La de Chabran tomó el camino de Tarragona; Schwartz se dirigió á Lérida, pasando por delante de Monserrat. A los lados del camino álzanse colinas, breñas y rocas. Entre ellas, y emboscados en un espeso pinar, esperan 60 manresanos, que, á falta de balas, habían convertido en proyectiles los hierros de que cuelgan las cortinas. Descargan al acercarse los franceses, y hacen retroceder á los que iban de avanzada. Mas unidos al grueso de la columna, se rehacen, atacan, y al ímpetu de 4.000 hombres, bien fogueados y disciplinados, los 60 manresanos se tienen que retirar. Mas llegan por otras partes el somatén de Sampedor y 100 expertos tiradores y otros 60 bien armados de Sallent, y deciden renovar el combate. La primera embestida fué tal, que Schwartz tiene que formar sus fuerzas en cuadro para guardar la *impedimenta*.

Pero falta jefe que dirija la acción y combine los movimientos de los de Sampedor, Sallent y Manresa. Un muchachuelo, un tambor escapado de Barcelona, como se había escapado el regimiento de Extremadura, innumerables guardias españolas y todos los que podían burlar la vigilancia francesa é ir á engrosar las fuerzas de la resistencia, se colocan en posición conveniente, y con los redobles de su caja indica á los españoles diseminados los movimientos que han de hacer para romper al enemigo. No parece, dice su historiador, sino que dentro de aquel hueco cilindro se encerraba el genio de un general. Los ecos del tambor, repetidos por las rocas, los picos y las concavidades de la montaña, hacen entender á Schwartz y sus oficiales que pelean con las avanzadas de cuerpos organizados, y huyen, con grandes pérdidas, y no paran hasta guarecerse en Barcelona, después de haber sido diezmados al atravesar por Esparraguera, donde hombres, mujeres y niños lanzan sobre ellos, desde ventanas y tejados, piedras, muebles, agua y aceite hirviendo.

¿No conocéis la historia del heróico alcalde de Montellano, que, ya arrasado todo el pueblo, se defiende de los sitiadores hasta hacerlos huir, asistido de su mujer y su hija, que le cargan los fusiles de que dispone para que sin cesar haga fuego sobre el enemigo? Hasta que no quedó un vecino con vida no consintió en abandonar su pueblo; y después de acabar otras hazañas, se fué á Algodonales á morir heróicamente en otra defensa análoga á la de Montellano.

¿No recordáis haber leído en la *Alpujarra* la historia del otro alcalde de Ontivar, terror de los franceses en aquellas sierras, que cuando caía herido, iba, dice Alarcón, «á lamerse las heridas en una cueva, como verdadero león, para volver de nuevo á la lucha chorreando sangre,» y que renovó en la Alpujarra las increíbles empresas que en la Serranía de Ronda acabó diez siglos antes Omar-ben-Hafsen, el que fundó contra los moros el reino de Bobastro?

Pero ¿quién va á recordar el sinnúmero de héroes que murieron en la guerra de la Independencia sin dejar rastro en la historia, y que merecían ser ensalzados, no sólo por la pluma del historiador, sino por la trompa épica de Virgilio y de Homero? A todos quisiera yo celebrar y encomiar como merecen. Con toda mi alma me adhiero á la moción del Sr. Romero Robledo para honrar la memoria de ese héroe de quien el Sr. Romero Robledo tiene obligación especial de hablar por ser gloria de Antequera; pero antes de acabar estos desaliñados párrafos, quisiera que me permitiéseis, si no os molesto demasiado, dedicar un recuerdo, no ya á un individuo, sino al conjunto de aquella asombrosa guerra. Y como no tengo palabra, como no tengo elocuencia para competir con los oradores que han hablado y han de hablar detrás de mí, permitidme que concluya leyendo unos párrafos de un escritor insigne á quien todos conocéis, que pertenece á un partido liberal, y que

tiene asiento en esta Cámara, aunque rara vez le ocupe.

Hablando de la guerra de la Independencia, dice, y estas serán hoy mis últimas palabras, lo siguiente:

«Nunca, en el largo curso de la historia, despertó Nación alguna tan gloriosamente, después de tan torpe y pesado sueño, como España en 1808. Sobre ella había pasado un siglo entero de miseria y rebajamiento moral, de despotismo administrativo sin grandeza ni gloria, de impiedad vergonzante, de paces desastrosas, de guerras en provecho de niños de la familia Real ó de codiciosos vecinos nuestros, de ruina acelerada ó miserable desuso de cuanto quedaba de las libertades antiguas, de tiranía sobre la Iglesia con el especioso título de *protección* y *patronato*, y, finalmente, de arte ruin, de filosofía enteca, y de literatura sin poder ni eficacia, disimulado todo ello con ciertos oropeles de cultura material, que hoy los mismos historiadores de la escuela positivista (Buckle, por ejemplo), declaran somera, artificial, contrahecha y falsa.

»Para que rompiésemos aquel sopor indigno; para que de nuevo resplandeciesen con majestad no usada las generosas condiciones de la raza, aletargadas, pero no extintas, por algo peor que la tiranía, por el achatamiento moral de gobernantes y gobernados, y el olvido de volver los ojos á lo alto; para que tornara á henchir ampliamente nuestros pulmones el aire de la vida y de las grandes obras de la vida; para recobrar, en suma, la conciencia nacional, atrofiada largos días por el fetiquismo covachuelista de la *augustísima y beneficentísima persona de S. M.*, era preciso que un mar de sangre corriera desde Fuenterrabía hasta el seno gaditano, y que en esas rojas aguas nos regenerásemos, después de abandonados y vendidos por nuestros Reyes, y de invadidos y saqueados con perfidia é iniquidad más que púnicas, por la misma Francia, de la cual todo un siglo habíamos sido *pedisecuos* y remedadores torpísimos.

»Pero ¡qué despertar más admirable! ¡Dichoso asunto en que ningún encarecimiento puede parecer retórico! ¡Bendecidos muros de Zaragoza y Gerona, sagrados más que los de Numancia; asperezas del Bruch, campos de Bailén, épico juramento de Langeland y retirada de los 9.000, tan maravillosa como la que historió Jenofonte!... ¿qué edad podrá oscurecer la gloria de aquellas victorias y de aquellas derrotas, si es que en las guerras nacionales puede llamarse derrota lo que es martirio, redención y apoteosis para el que sucumbe, y prenda de victoria para el que sobrevive?

»Precisamente en lo irregular consistió la grandeza de aquella guerra, emprendida provincia á provincia, pueblo á pueblo: guerra infeliz cuando se combatió en tropas regulares, ó se quiso centralizar y dirigir el movimiento, y dichosa y heróica cuando, siguiendo cada cual el nativo impulso de disgregación y de autonomía, de confianza en sí propio y de enérgico y desmandado individualismo, lidió tras de las tapias de su pueblo, ó en los vados del conocido río, en las guájaras y fraguras de la vecina cordillera, ó en el paterno terruño, ungido y fecundizado en otras edades con la sangre de los domeñadores de moros y de los confirmantes de las cartas municipales, cuyo espíritu pareció renacer en las primeras juntas. La resistencia se organizó, pues, democráticamente y á la española, con ese federalismo instintivo y tradicional que surge aquí en los grandes peligros y en los grandes reveses, y fué, como era de esperar, avivada y enfervorizada por el espíritu religioso, que vivía íntegro, á lo menos en los humildes y pequeños, y acaudillada y dirigida en gran parte por los frailes. De ello dan testimonio la dictadura del P. Rico en Valencia, la del P. Gil en Sevilla, la de Fr. Mariano de Sevilla en Cádiz, la del P. Puebla en Granada, la del Obispo Menéndez de Luarca en Santander. Alentó la Vírgen del Pilar el brazo de los zaragozanos: pusiéronse los gerundenses bajo la protección de San Narciso; y en la mente de todos estuvo (si se quita el escaso número de los llamados *liberales* que por loable inconsecuencia dejaron de afrancesarse) que aquella guerra, tanto como española y de independencia, era guerra de religión contra las ideas del siglo XVIII difundidas por las legiones napoleónicas. ¡Cuán cierto es que en aquella guerra cupo el lauro más alto á lo que su cultísimo historiador, el Conde de Toreno llama, con su aristocrático desdén de prohombre doctrinario, *singular demagogia, pordiosera y afrailada, superticiosa y muy repugnante!* ¡Lástima que sin esta *demagogia* tan mal oliente, y que tanto atacaba los nervios al ilustre Conde, no sean posibles Zaragozas ni Geronas!

»Sin duda por no mezclarse con esa *demagogia pordiosera*, los cortesanos de Carlos IV, los clérigos *ilustrados* y *de luces*, los abates, los literatos, los economistas y los filántropos, tomaron muy desde el principio el partido de los franceses, y constituyeron aquella legión de traidores, de eterno vilipendio en los anales del mundo, que nuestros mayores llamaron *afrancesados*. Después de todo, no ha de negarse que procedieron con lógica: si ellos no eran cristianos ni españoles, ni tenían nada de común con la antigua España sino el haber nacido en su suelo; si además los invasores traían escritos en su bandera todos los principios de gobierno que ellos enaltecían; si para ellos el *ideal* (como ahora dicen) era *un déspota ilustrado*, un César impío que regenerase á los pueblos por fuerza y atase corto al Papa y á los frailes; si además este César traía consigo el poder y el prestigio militar más formidables que han visto las edades, en términos que parecía loca temeridad toda resistencia, ¿cómo no habían de recibirle con palmas, y sembrar de flores y agasajos su camino?»

Eso pedía la lógica.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: El partido liberal se adhiere de todo corazón y con el mayor entusiasmo á las manifestaciones hechas y á los propósitos expuestos por los que tan brillantemente me han precedido en el uso de la palabra en honor y para gloria del capitán D. Vicente Moreno, cuyo valor, cuyo patriotismo, cuya abnegación y cuyos heróicos hechos le hacen digno de la admiración y de la gratitud de la Patria. Declara además el partido liberal merecido, cuanto hagan el país y los poderes públicos para honrar la memoria de este gran patricio, que, si bien por tanto tiempo ignorado, ha sabido legarnos uno de los ejemplos más hermosos de amor patrio que puede registrar nuestra noble historia, despreciando con sublime entereza aquello que más se anhela y se estima más en la tierra, y sacrificando ante el usurpador de la Patria su vida, sus intereses y las afecciones más caras de la existencia en aras de su honor, de su lealtad y de la nobleza española.

La prueba de la grandeza del hecho que en estos momentos suspende nuestro ánimo y embarga nuestros corazones, está en que al sólo recuerdo traído aquí por el Sr. Romero Robledo de las tristes y profundas oscuridades en que yacía enterrado por las vicisitudes de nuestros adversos tiempos, desaparecen como á los rayos de refulgente sol las nubes de nuestro horizonte político, huye de entre nosotros la discordia, laten nuestros corazones al impulso del mismo generoso sentimiento, y este palenque de lucha y de combate se convierte repentinamente en magnífico espectáculo de paz y de concordia; y nuestras voluntades y nuestras inteligencias marchan confundidas, inspiradas en sentimientos de armonía, é impelidas por la alegría y el entusiasmo, á coronar presurosos la frente de un ciudadano oscuro, que sólo, desconocido, desprovisto de todo elemento de ataque y de defensa, resiste, combate y muere, conquistando, en lucha por la independencia de su Patria, la gloria de la inmortalidad. *(Grandes aplausos).*

¿Y queréis saber, Sres. Diputados, por qué este héroe, hasta ahora desconocido, en el momento en que han llegado á nuestra noticia sus gloriosos hechos, no sólo causa nuestra admiración, sino que embarga todas nuestras simpatías? Pues es porque en este héroe, hasta ahora ignorado, como en Daoiz, como en Velarde, como en Ruiz, hemos visto el retrato parecido y la fiel personificación de otro héroe tan desgraciado como ellos, pero más grande, mucho más grande que ellos: vemos el retrato parecido y la fiel representación de este nuestro desdichado país, héroe por excelencia, que ante el enemigo, cuanto más desvalido se encuentra, más arrogante se levanta. *(Muy bien.)*

Vemos el retrato parecido y la fiel representación de nuestra querida España, porque, cuando sin generales, sin soldados, sin armamento, sin municiones, sin organización, sin recursos, sin nada, parece que está más caída, más abandonada y más desdichada, es cuando realiza sus mayores proezas, cuando conquista sus mayores lauros, cuando consigue sus más brillantes triunfos, cuando ofrece sus más valerosas hazañas, cuando alcanza sus más inmarcesibles glorias; es, en fin, cuando con hijos como Daoiz, como Velarde, como Ruiz y como Moreno, se levanta contra el invasor, coloso del mundo, rayo de la guerra, capitán invencible hasta entonces en todas partes, y le persigue, y le acosa y le arroja de su suelo, reconquistando su independencia, que la perfidia, el dolo y la traición, á su noble confianza y á su buena fe, le habían arrebatado. (*Bien.—Muy bien.*)

¡Gloria y honor, Sres. Diputados: gloria y honor á los héroes de nuestra independencia nacional! ¡Gloria y honor desde hoy al capitán D. Vicente Moreno! (*Grandes aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Castelar.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, grandísimo esfuerzo me cuesta deciros cuatro palabras, acostumbrado como estoy á largo y porfiadísimo silencio. A pesar de la ocasión poco propicia, necesito yo explicar este silencio. Empeñado yo en el allegamiento por mis estudios y en la difusión por mis apostolados de ideas, poco me resta que hacer, cuando, cumplidas las por mí predicadas en su mayor parte, vivas ya en la realidad social y mezcladas como savia levadura con las costumbres nacionales, el aspecto económico de los problemas, por una ley natural, se antepone al aspecto político, y los intereses predominan sobre los ideales. Pero acontece con los ideales algo de aquello que, según Laplace, acontece con los planetas. A medida que son menos luminosos, también son más habitables. Pocos me han aventajado en pelear por el ideal y en pedirlo sin límites en el espacio y sin medida en el tiempo, como el Océano de profundo y como el cielo de infinito. Sedientos, pedíamos agua; en tinieblas, pedíamos luz; metidos en el pneumatismo asfixiante de una reacción, pedíamos aire; sin savia para nuestros derechos, pedíamos tierra donde arraigarlos. Ahora, por el ejercicio práctico de todos los derechos individuales y por la victoria definitiva del sufragio universal, tenemos luz, aire, agua, tierra. Y muy pagados de tales aquistamientos dificilísimos, conságrome á cuidarlos.

No quiero, pues, que la luz y el fuego, necesarios para esclarecer y calentar mi casa, me la quemen por excesos suyos á que llamamos incendios; no quiero que aquel agua, cuya distribución medida me llena el vaso en la mesa y me limpia el cuerpo á diario, agüe lo mismo que sustenta, con excesos llamados inundaciones; no quiero ver convertido en huracán que me desmoche las vergas del Estado ni en ciclón que me descuaje los hogares de los españoles, el aire oxigenadísimo de la libertad; no quiero que la tierra, conseguida con el sudor y la sangre de los buenos, bostece á impulsos del terremoto, y escupiendo los muertos de su seno y devorando á los vivos, como suele suceder en nuestras guerras civiles, nos desasosiegue y nos mate; todo lo cual quiere decir que, demócrata y liberal, no sólo de nacimiento, de abolengo, como hayan triunfado todos los principios liberales y democráticos, yo soy cada día más enemigo de la utopia y de la revolución, así como más conservador del régimen parlamentario, esclarecido por los resplandores del pensamiento moderno infundado sobre la base inconmovible del sufragio universal. Por consecuencia, si en Cortes conservadoras de antaño, cuando al cumplir deberes de conciencia os atacaba, en la obra hercúlea de recabar el derecho, y me oíais, con mayor motivo me debéis oir hogaño, en que soy tan conservador como vosotros, y reduzco todo mi trabajo á impedir cualquier atentado posible á la obra gloriosísima de los dos Parlamentos liberales, demostrando cómo no hay áncora para la estabilidad del orden legal, ni vapor para la máquina del Estado parlamentario comparables al ejercicio continuo de los derechos individuales y al reinado perenne de la soberanía nacional.

Como es imposible aquí decir cosa ninguna sin mezclarla por completo con la política, siéntome por todo extremo agradecido y obligado al Sr. Romero Robledo por la ocasión ofrecida en este patriótico acto suyo, de reiterar mi perseverancia en la tradicional política mía, y decir cómo no he quitado ni un ápice al conjunto de mis ideas, ni un término á la serie de mis métodos. Y entro en materia. Siente uno los escalofríos del terror trágico, cuando escucha relato como el animadísimo hecho con tanta elocuencia por el Sr. Romero Robledo, de la inmolación voluntaria, ofrecida por el mártir ilustre, su heróico paisano, en los altares de la Patria, consagrados con tantos y tan sublimes holocaustos. Esas devociones á la tierra nativa, impacientes por devolverle con la

efusión del jugo de las venas, el jugo de la savia suya recibido en la vida; esa grande y sublime anteposición del honor nacional y del interés nacional á los efectos más intensos del corazón, como el afecto de familia, llegando hasta desoir á la dulce compañera que ha convertido con su amor al áspero mundo en edén deleitoso y ha ido quitando con sus delicadezas las espinas clavadas en los varoniles combates; esa voluntad estóica, sobrepuesta por un milagro de patriotismo á los hijuelos; almas del alma, sobre cuyas cabezas todos los afectos se reconcentran y se libran todas las esperanzas; esa renuncia incomprensible al propio sér y al propio existir que os llaman de suyo con atractivos y reclamos incontrastables y os dominan con el imperio de todos los instintos de conservación diseminados como fuerzas mecánicas por el organismo entero; esa increíble aceptación del cáliz de todos los acíbares, del camino y vía de todas las amarguras, del torcedor de todos los tormentos, del Calvario de todas las penas, del patíbulo de todos los horrores, por tal suerte levanta nuestra especie sobre las escalas animales, y la revuelve airada contra el destino y la fatalidad, que morir así, la muerte dolorosa de una idea muestra la perennidad de nuestro sér espiritual en todos los tiempos y hace del martirio la piedra más firme donde apoyar el pie para subir al infinito, y de los mártires, algo así sobrenatural y divino, la eterna legión que puebla el Empíreo en todas las religiones y constituye la mayor nobleza histórica y el mayor ejemplo moral en todos los pueblos. *(Bien, muy bien.)*

Al acordarse uno de cómo los judíos honraron á sus Macabeos, y los griegos á sus Leonidas, y los latinos á sus Escévolas, y el cristianismo á los fieles devorados por las fieras ó consumidos por las llamas, encuentra la razón de por qué la cicuta de Sócrates, la hoguera de Servet, los grillos de Colón, la muerte del defensor de Gerona, se parecen á la cruz de Cristo, cuanto puede parecerse lo humano á lo divino, porque tiene una virtud tan de suyo santificante y eficaz el dolor, que la humanidad se ha salvado y ha vivido, no por el oro de los potentados, ni por el esfuerzo de los poderosos, ni por el saber y ciencia de los sabios; por los débiles, por los menesterosos, por los infelices, por los pobres, por los que han llorado y padecido, por los que aceptan la visita del martirio con resignación y la muerte tan dolorosa con voluntad, los cuales nos han traído y granjeado á todos desde el altar de sus holocaustos nuestra preciosa y necesaria redención, á cuya eficacia, desde la materia bruta, donde convivíamos, en la confusión prehistórica, con los animales, nos hemos alzado á la consecución de nuestra libertad, y nos hemos ceñido la espléndida corona de todos nuestros derechos. Una observación muy fácil os convencerá, por modo muy sencillo, de cómo redimen ejemplos, cual este que hoy celebramos, cual el ejemplo de Moreno. En tierras, donde un hombre, por culto al suelo patrio, no solamente resiste al dolor tan déspota, sino al halago, más difícil de sobrellevar por las almas enteras, y desoye los ruegos de la esposa, el lloro de los hijos, y acepta los tormentos de la capilla, en que la luz del día le anuncia con sus albores perlados, unidos á gorjeos de regocijo, la noche perdurable con la separación eterna de todo cuanto había querido sobre la faz del planeta; y atraviesa la calle de amargura en aquella carrera, donde aún le llaman para que los acorra, como náufragos, aquellos seres inocentes á quienes ha dado con su amor vida y los entrega inflexible á la orfandad en la niñez, peor cien veces que la muerte, y luego sube á la horca para ceñirse la soga fatal y ahorcarse á fin de que no mancille su santo cuerpo de mártir la mano del verdugo; en tierras así, bien pueden venir desgracias como la del *Virginius*, conflictos como el de las Carolinas, guerras como la guerra de Cuba; España queda tan heróica hoy como en tiempos de Numancia ó de Viriato; y nuestros ejércitos, mandados á la continua por el general *no importa*, pelearon, como en las Navas, como en los Andes, como en el Amazonas, quemando para todas las retiradas sus naves, ascendiendo en alas de su valor por encima de los ventisqueros y de los volcanes, peleando, no con los hombres, con los ardores del trópico, y con los miasmas del vómito y con la ponzoña sutil diluída en la manigua traidora, y con todas las fatalidades juntas para enseñar á las generaciones sucesivas cómo se pelea y cómo se muere por el hogar y por la Patria. *(Grandes y prolongados aplausos.)*

Debemos, pues, enseñar todos los días, á cualquier hora, el recuerdo y el relato de nuestra guerra por la independencia.

Nadie tiene á Francia, nadie, ni el más apasionado de los franceses, un culto como el que le guardo yo. Cualesquiera que hayan sido sus errores y sus desmayos, no puede, no, desconocerse que todos los castillos del feudalismo y todas las horcas de donde pendía el pechero, y todas las cadenas del siervo, y todos los privilegios que fueran de la humanidad baldones, han desaparecido al calor de su espíritu y al verbo de su idea. Yo me huelgo con el espectáculo que nos ofrece hoy en ese Gobierno de sí misma tan difícil, y me prometo de la prudencia y de la previsión mostrada en los últimos veinte años, un reintegro en la totalidad completa de su territorio, indispensable al progreso y á la estabilidad materiales de nuestro continente. Pasaron aquellos tiempos en que los Estados se miraban de reojo, y no se creían seguros sino en la disminución de los unos por el combate de los otros. Hoy hemos ido, aunque antiguos errores todavía coleen, si quier desconyuntados y rotos, desde la edad de los combates á la edad de los cambios. Y por tanto, como ni Francia quiere ya Cataluña ó Navarra, no queremos nosotros el Rosellón y el Franco Condado y la Borgoña; lo que á Francia interesa, es una España segura y trabajadora; lo que á nosotros nos interesa, lo que á nuestro agricultor, lo que á nuestro minero, lo que á nuestro comerciante, lo que á todos nuestros exportadores interesa, es una Francia segura y rica. ¡Feliz transformación de la política conquistadora en la política mercantil! Por ella, y con ella, resultan las armonías de los intereses tales, que todos ganamos con la prosperidad de todos, en este concierto de la paz, necesario al desarrollo del trabajo y al movimiento del comercio. Así nosotros podemos ahora celebrar nuestra guerra de la Independencia sin ofender á Francia en lo más mínimo. A nadie le costó tan cara la gloria de Alejandro como á Grecia, ni á nadie tan cara la gloria de César como á Roma, ni á nadie la gloria de Carlos V como á España, ni á nadie la gloria de Napoleón como á Francia.

Las Naciones responden del gobierno de sí mismas; pero no responden del gobierno de sus déspo-

tas. Francia enajenó su libertad en manos de aquel coloso, y la servimos combatiéndola, y ayudámosle á entrar en plena posesión de sí misma. Podemos, pues, hacer hoy, por boca de nuestros oradores, lo que hacía Pericles después de la paz de Atenas con Esparta, en la guerra del Peloponeso: alabar á nuestros muertos en la guerra, por la independencia sin desmérito y mengua de los vivos, quienes por sí mismo comprenderán que nadie puede, sin deshonrarse, abandonar con cobardía lo aquistado por sus padres con gloria. Todos comprenden hoy, con facilidad, aquello mismo que se halla en el caso de imitar con su esfuerzo. Todos convienen ya en que podemos guardar incólumes é intactos los huesos de nuestros padres, por continuadores de su valor y de sus virtudes. Nuestra guerra de la Independencia no copió á ningún otro modelo; sirve hoy de modelo ella. Nosotros, por lo mismo que no temblamos delante de nadie, á nadie ofendemos con brabatas. Inadvertidos y descuidados en la vida ordinaria, no cedemos en la hora del peligro á ningún temor, ni regateamos ningún sacrificio.

El coraje más audaz no está reñido en los españoles con la calma y serenidad más perfectas. Sus héroes han sabido guardar las esperanzas más tenaces en medio de las adversidades más horribles. Al deshonor de huir, han siempre antepuesto la muerte. Cuando todo les halagaba en el mundo, hánlo dejado sin pena, seguros de fundar sobre sus holocaustos y sacrificios una Patria inviolable. Contemplar la existencia irrevocable de la Nación, inflamarse de amores por ella, considerar á qué milagros de audacia se ha debido su fortuna y á qué sistema de prudencia su conservación: hé ahí el deber de todo español.

En la educación patriótica, nacional, española, debe, como un factor necesario, entrar un recuerdo de la guerra de la Independencia, pues así como los griegos enseñaban de generación en generación por Marathón el nombre de Milciades, por las Termópilas el nombre de Leonidas, por Salamina el nombre de Temístocles, por Platea el nombre de Arístides, nosotros debemos guardar por tantas glorias parecidas á éstas, los nombres de Daoíz, Velarde, Mina, Castaños, Palafox, Alvarez y Moreno, en la eterna liturgia de nuestra historia nacional.

Yo lo decía en una revista extranjera hace pocos meses.

Cuando se contempla la más abatida y decadente de las Naciones, entonces; exhausta de sangre, flaquísima de fuerzas, inerte hasta parecer muerta, sin tesoros, sin ejércitos, sin escuadras; vendida y traspasada por los destinados á su defensa y preservación; abierta de par en par al invasor, en quien creyera encontrar un hermano y encontró solamente un enemigo; con sus fortalezas ocupadas por la traición y la perfidia; con su propia capital poseída por una guarnición de los irruptores, frente al mayor capitán que han visto las edades, tenido por invencible como el Aquiles de las fábulas homéricas, dueño de la victoria, esposo de la fortuna, dios fulminante á cuya vista se paralizaban todos los elementos á él contrarios; no teniendo que oponerle sino cosas frágiles, pechos desnudos, maldiciones de mujeres y de niños, árboles de donde sacar chuzos, llamas del hogar, piedras de los caminos, el resto de una población diezmada; y sin embargo, consiguiendo con su esfuerzo aterrar á Murat en Madrid, repeler á Moncey de Valencia, vencer á Dupont en Bailén, desarmar á Lefevbre en Balmaseda, desconcertar al mismo Napoleón en Chamartín, detener á Ney en San Payo, expulsar á Soult de Galicia, retirar á Massena de Salamanca, eclipsar los mariscales denominados por Europa los planetas del sol de las batallas, sostener sitios como los de Zaragoza y de Gerona, luchar en desfiladeros parecidos á las Termópilas, como los desfiladeros del Bruch, improvisar somatenes cual aquellos levantados por Mina y por Merino, que admiraría á Leonidas, añadir á la táctica más científica esta popular táctica incomprensible para los mismos que la ejercitaban por deberse los mayores milagros suyos á inspiraciones súbitas del genio; cree uno que lo puede todo la voluntad íntima de nuestro pueblo, y se ufana uno con que aquel mismo conquistador desvanecido el año 8, evoque ante sus soldados para combatir los irruptores enemigos del año quince, los ejemplos dados en su combate con el mismo por nosotros y el ruso en Moscou, el griego en Misolonghi, el turco en Plewna; en Venecia, y en Milán el patriota italiano, el húngaro en sus titánicos esfuerzos, los pueblos danubianos al arrancarse la media luna, todos invoquen el nombre de nuestra España, y el ejemplo de una, sea como un talismán que alienta con su virtud al sacrificio y como un verdadero numen que redime y salva en su desesperación á las Naciones. (*Aplausos.*)

Pueblos que desprecian ú olvidan tales tradiciones, merecen tarde ó temprano igual olvido y menosprecio de la posteridad. Nada enseña su historia á los pueblos como las inscripciones, como las efigies, como los simulacros, como los cuadros, como las estatuas que les ponen de bulto y de relieve ante los ojos de la historia. Extráñame que no haya pedido el Sr. Romero Robledo una estatua para su héroe, y se haya reducido á lamentarse de que no la tenga ese muerto ilustre cuando la tiene algún que otro vivo. Prefiero yo cualquier exceso de benevolencia con los vivos al olvido de los muertos, y deploro que no tengamos, ó hayamos retardado tanto en tener, las estatuas de Séneca y Lucano en Córdoba, de Velázquez y Murillo en Sevilla, de Lope aquí en Madrid, de Garcilaso en Toledo, de Colón en la Rábida, de Servet en Aragón, de Lulio en Mallorca; francamente, prefiero el otro exceso, pues vale más enaltecer con apoteosis á los no juzgados por la posteridad, que aguardar trescientos años para consagrar con mezquinas é incorrectas estatuas la gratitud, no por cada español, por todo el género humano debida á Calderón y Cervantes. Cuando yo enseñaba Historia, decíales á mis discípulos cómo se aprendía mejor los anales nuestros en día de rápida excursión por Toledo, que en tres años de asistir á mi cátedra. Las aguas serenas y las florestas viciosas del Tajo reaniman en la memoria y en la fantasía los idilios de Garcilaso, más hermosos que el prado por Abril de flores lleno, como los huertos y cercados de riscos y colinas recuerdan los cigarrales de aquel ingenio á quien debimos el *Convidado de Piedra* ó el *Burlador de Sevilla*, que ha pasado á todas las literaturas y á todas las artes en continuo influjo; por el ábside muy retocado de Santa Leocadia oís el eclesiástico latín de los toledanos Concilios; ante las ruinas del palacio de la Juliana ó del castillo de San Servando, asistís á un tiempo al primer vagido del romance y al mejor recuento de las constelaciones

celestes en la Edad Media; por las puertas del Cristo de la Luz, véis pasar en su caballo apocalíptico la imagen real y viva del Cid Campeador; una puerta como la de Visagra os evoca un héroe como Alfonso VI en la epopeya castellana de nuestra conquista, y otra puerta como la del Sol, os dice que las mismas armas cristianas se rendían vencedoras á las huríes orientales, cuyos dedos bordaban después de tomadas á Córdoba y Sevilla, para nuestros palacios y aun para nuestros templos, alharacas mudéjares; las cadenas de cautivos pendientes en las paredes de San Juan de los Reyes y los rosetones floridos de aquel claustro y aquel crucero, os llevan al término de la guerra de siete siglos y os orean el rostro con las brisas del Renacimiento; y cuando, después de todas estas evocaciones, entráis en la Catedral y asistís en la capilla mozárabe al viejo rito nacional, y en la sala capitular descubrís la efigie del gran historiador de las Navas y en el crucero los pabellones ó la farola de la capitana de Lepanto y en el altar mayor la cruz que corona las torres bermejas de Granada y que reluce á los ojos de los descubridores del Nuevo Mundo, abrís aquellos sepulcros; y entre los íris extendidos por las vidrieras de colores sobre las columnas terminadas en ojivas y los cánticos entonados por las trompetas angélicas del órgano, resonantes en aquella mística atmósfera de incienso, véis los cuerpos y las almas de nuestros antepasados, como en el día de la resurrección, y con ellos entonáis el *Te Deum* sacratísimo que desde la gruta de Covadonga hasta el Estrecho de Magallanes ha resonado incesante de armonía en todas nuestras victorias. *(Repetidos y prolongados aplausos.)*

Señores: ante los numerosos pueblos á quienes hemos dado vida, y que parecen empeñados en maldecirnos porque los engendráramos con nuestra fuerza y poder; ante algunos descastadísimos hermanos que se agarran y asen á su triste aislamiento, aun después de recibidos crueles desengaños; ante cierta literatura luterana, empeñada en defender el falsísimo concepto de que nada hemos hecho por la humanidad, cuando el cielo brilla con estrellas que nosotros hemos avivado, y el espíritu con ideas que nosotros hemos sugerido; ante los reaccionarios extremos de las literaturas regionales que no perdonan el compromiso de Caspe y maldicen el día feliz en que nuestro gran Fernando V reincorporó á la tierra patria el reino de Navarra, y quisieran deshacer desde las consecuencias del matrimonio de Doña Petronila de Aragón, hasta las consecuencias del matrimonio de Doña Isabel de Castilla, y hablan desde un sitio tan glorioso como Santiago de no sabemos qué reyes Garcías, espectro de los siglos medios; ante una teoría lusitana que por analogías de dialectos antiguos quieren constituir cierta literatura separada por completo de nosotros; ante las nocivas tendencias filibusteras y separatistas que nos han traído procelosos peligros tantas veces, créome hoy en la obligación de recordar: que nuestra España es una; que nuestro genio nacional es uno, desde los escritores latinos hasta los escritores lemosines, gallegos y castellanos; que nuestro Estado será eternamente uno como el territorio y como el espíritu y como el genio de nuestra Nación, la cual debe, no solamente subsistir dentro de su íntegro territorio, sino extenderse hasta el Atlas en cumplimiento de sublimes profecías y premio á los servicios prestados al progreso universal en todas las páginas de nuestra gloriosa historia, bendecidas por el Dios de la libertad y de la justicia. *(Ruidosos y repetidos aplausos.)*

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados; hay momentos en que no hay palabras para traducir el movimiento del alma. ¿Qué he de decir yo esta tarde, después de los discursos que ha oído el Congreso? ¿En qué forma podré yo jamás expresar mi gratitud al concurso que han prestado á mi iniciativa todos los que han usado de la palabra? Yo me he sentido esta tarde de tal manera emocionado al iniciar esta cuestión, que casi por el olvido en que esa emoción me hizo incurrir, he pedido de nuevo la palabra.

Me dirigí yo primeramente al Gobierno; el Gobierno respondió de manera satisfactoria á mi deseo, pero me faltó formular mi ruego á la Presidencia y al Congreso. Las Cortes de 1812, en su sesión de 7 de Diciembre de aquel año, moralmente acordaron que se inscribiera el nombre de D. Vicente Moreno en esas lápidas. Lo pedían los Diputados González, Villanueva, Zuazo, Calatrava, y formuló la proposición, al final de aquella sesión memorable, el señor Valcárcel. Pasó aquella propuesta á la Comisión de premios, y sin duda accidentes de la política han hecho que aquella proposición quedara en tal estado. Mi ruego en esta tarde, era pedir que aquel acuerdo se ejecutase por honra á las Cortes que le tomaron y que se ejecutase inmediatamente, si así el Congreso lo entiende, á una propuesta de la Mesa que me parece que por la antigüedad y olvido en que esta cuestión ha quedado, merece esta pequeña infracción reglamentaria. Yo formulo, pues, mi ruego á la Mesa y al Congreso, para que acuerde la inscripción, cumpliendo un acuerdo de las Cortes de 1812, que así lo pidieron cuando en esas lápidas no figuraban más que los nombres de Daoíz y Velarde.

He de contestar á una especie de cargo que me ha hecho el Sr. Castelar. Su señoría me ha preguntado cómo no he formulado una proposición de ley para levantar monumentos y estatuas.

Yo he hecho esta tarde más que lo que hubiera podido conseguir con esa proposición de ley: yo he tenido la honra de iniciar esta sesión, y con ella, la de que este monumento parlamentario, esta corona patriótica quede gravada en las actas del Congreso español.

Cuando algún día los amantes de nuestras glorias, los que rinden culto á los héroes de nuestra independencia, registren en los *Diarios* de las Cortes de Cádiz la sesión á que me he referido, oigan allí apasionados y conmovidos las palabras elocuentes de aquellos elocuentísimos oradores, sorprenda á aquel hombre eminente: Porcel, Diputado por Granada, testigo ocular de la ejecución de Moreno, que se levantaba á pedir la palabra, que empezaba á narrar cómo había visto á la viuda y á los hijos de Moreno al pie del cadalso, y anegado en llanto, no podía continuar y caía atacado de un síncope; unirán á aquel monumento parlamentario este otro monumento escrito con la poderosa palabra y con la inimitable elocuencia de los señores que han hablado, principalmente de los Sres. Sagasta y Cas-

telar, y verán que si D. Vicente Moreno tuvo en los principios del régimen constitucional hombres como Mejía, Villanueva y Calatrava, que cantaron su gloria, vino á tener después, en el año 1891, oradores como Sagasta y como Castelar que cantaron también la gloria y enaltecieron el heroísmo de aquel gran español.

Después de esto yo no podía pedir á las Cortes ningún otro género de concurso para levantar un monumento. Son muchos los héroes, se dice. ¡Ah! Yo no quiero abrir la puerta del presupuesto para conmemorar estos hechos; yo pido al Congreso que cumpla el acuerdo de las Cortes de 1812, escribiendo en una de las lápidas que hay en este salón el nombre inmortal de D. Vicente Moreno. He hecho lo que estaba en mi mano: provocar la expresión de patriotismo de que han dado muestra los ilustres patricios y eminentes oradores que han usado de la palabra en esta tarde.

Respecto de estatua ó monumento, yo me reservo solicitar concursos voluntarios para que voluntariamente el pueblo en que nació levante el monumento que perpetúe la gloria de aquel su ilustre hijo, aquel de quien decía con frase hermosísima en las Cortes de 1812 el Sr. Mejía: el capitán Moreno vive; vive, porque después de muerto engendra virtudes y grandezas.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Debo al Congreso el cumplimiento de lo que antes manifesté; y aunque no he de molestarle sino muy brevemente, tengo que cumplir dos deberes: uno con mi amigo el Sr. Romero Robledo, que para este acto me había solicitado; otro con mi propia conciencia.

Dije antes, acaso con atrevimiento por mi parte, que podría llevar la representación de algunos Diputados que tienen, como yo, la honra de pertenecer al ejército español.

Yo sé muy bien que éste no tiene aquí mejor representación que la del digno Sr. Ministro de la Guerra; pero, al fin y al cabo, los que tenemos la honra de vestir el uniforme del ejército, tenemos también el deber de dar las gracias, en primer término, al Sr. Romero Robledo, y después á los demás grandes oradores que con su elocuencia han rendido testimonio de admiración al modesto y valeroso soldado que fué gloria de nuestra Patria.

Cumplido este deber de gratitud para con el Congreso, para con el Sr. Romero Robledo y para con los demás oradores, me queda sólo una cosa que decir, creyendo interpretar en esto los sentimientos de todo el ejército español; á saber: que debemos este testimonio de grandeza á los héroes que murieron por la Patria, y queremos que se levanten esos monumentos y que se inscriban esos nombres en estas lápidas, para que, inspirándonos en tales ejemplos, en tan grandes virtudes, cumplamos los altos deberes que la Patria y las instituciones nos tienen encomendados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señores Diputados: en la memorable sesión de hoy, falta para poner término á este delicadísimo cuadro la arrebatadora elocuencia de nuestro dignísimo Presidente; pero ya que las circunstancias me obligan á ocupar este respetable sitial, procuraré inspirarme en el sentimiento y en los deseos unánimes de la Cámara. Hasta ahora no han salido de todos los lados de la Cámara más que expresiones inspiradas en el más acendrado y puro patriotismo; aquel cuadro generoso que poco há trazaba el Sr. Romero Robledo de un oficial valiente que peleando por la integridad de su Patria rechazó al ejército invasor, y herido, preso y sentenciado, rechazó el indulto que le ofrecían su amorosa esposa y sus tiernos hijos, es la delicada figura de un cuadro que no pueden menos de inmortalizar las artes y las letras españolas, porque es siempre grande vivir y morir por la Patria. Ese sentimiento, que se inspira en la voluntad y en la abnegación de los individuos, y lleva á ejecutar actos como el realizado por el capitán D. Vicente Moreno, es un sentimiento que se llama heroísmo, y merece el aplauso de todos, y el aplauso y el elogio especial de la historia. Si las Cortes de 1812 provocaron un acuerdo generoso, como ha indicado el Sr. Romero Robledo, las Cortes de 1891, de seguro, responderán á ese mismo sentimiento, y el acto que realicen, aparecerá desde luego tanto más imparcial, cuanto más alejado está del triste acontecimiento que inmortaliza la fama del capitán D. Vicente Moreno.

Creo, por consiguiente, interpretar los sentimientos unánimes de la Cámara asociándome á la patriótica iniciativa del Sr. Romero Robledo, y tomando por ejemplo las virtudes y el patriotismo del capitán D. Vicente Moreno, en lo sucesivo, como decía el Sr. Sagasta, penetremos, á ser posible, en ese medio ambiente de paz y de concordia, y sepa el mundo entero que la integridad de la Patria será nuestro último anhelo. (*Muy bien.*)

Después de hacer esta manifestación, debo contestar á la cuestión reglamentaria que ha planteado en último término el Sr. Romero Robledo. En la sesión del 7 de Diciembre de 1812, después de aprobado el dictamen de la Comisión, se propuso por el Sr. Valcárcel Dato, que el nombre del capitán Moreno se inscribiera en estas lápidas al lado de los ilustres é inmortales nombres de Daoíz y Velarde. Esta proposición pasó á la Comisión de premios; pero por las vicisitudes políticas por que atravesó el país, aquella proposición no se llevó á efecto. La cuestión, por tanto, de colocar el nombre del capitán D. Vicente Moreno en esas lápidas, no está resuelta todavía, pero es muy fácil resolverla. Cuando murió el inolvidable general Prim, su nombre fué inscrito en esas lápidas por medio de una moción unánime de la Cámara. Cuando murió el ilustre Marqués del Duero defendiendo la libertad, se siguieron los trámites que previene el art. 200 del Reglamento, que dice que esos acuerdos no pueden tomarse sino previo dictamen de una Comisión. Esto supone, á juicio de la Mesa, la necesidad de formular una proposición escrita, y yo rogaría, en nombre de la Mesa, si hemos de ser fieles guardadores del Reglamento, que esa proposición se formulara en el acto, ofreciendo por mi parte á la Cámara que las Secciones se reunirán el lunes para nombrar la Comisión, la cual podrá el mismo día emitir dictamen, y el martes se verán cumplidos los deseos de toda la Cámara.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El sentimiento de la Cámara es tal y los antecedentes de esta cuestión

los que todo el mundo conoce, que no me parece que habría nada de irregular si desde esa tribuna el señor Secretario preguntase si las Cortes acuerdan, con arreglo á lo acordado por las de 1812, que se inscriba el nombre del capitán D. Vicente Moreno en esas lápidas; y con la votación que recaiga, estaría esta cuestión terminada. Creo que este es el sentimiento de la Cámara, y yo me atrevo á pedir que en este sentido se la consulte.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Va á formularse esa pregunta por un Sr. Secretario.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): ¿Acuerda la Cámara que desde luego, sin pasar este asunto á las Secciones ni nombrarse Comisión, se inscriba en estas lápidas el glorioso nombre de Don Vicente Moreno?»

Así lo acordó el Congreso por unanimidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Queda terminado este incidente.»

ORDEN DEL DIA

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras:

Una de Pardilla á Valdearcos (*Véase el* Apéndice 15.° *al núm. 64, sesión del 25 de Mayo*);

Otra de Valdealgorfa á la de Zaragoza á Castellón (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 65, sesión del 26 de Mayo*);

La carretera provincial de Tabernas á Oria (*Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 65, sesión del 26 de Mayo*);

Una de Cortes de Aragón á Luco de Giloca (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 65, sesión del 26 de Mayo*);

Una que, partiendo de Alcorisa, empalme con la que pasará por Ginebrosa (*Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 66, sesión del 27 de Mayo*);

La provincial que, partiendo de Almería, empalma con la de Puerto de Lumbreras en el sitio denominado Cuesta de los Castaños (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 66, sesion del 27 de Mayo*);

Una de tercer orden que, partiendo del punto denominado Rioseco, en la del Campo de Caso á Oviedo, termine en Felechosa (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 75, sesión del 8 de Junio*);

Una que, partiendo de la de Magallón á la Almunia en Fuendejalón, vaya á empalmar con la de Morata á Calcena en Trasobares (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 75, sesión del 8 de Junio*);

Una de segundo orden que, partiendo de Allende el Río, empalme con la de Valladolid á Santander (*Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 75, sesión del 8 de Junio*);

Varias en la provincia de Cuenca (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 76, sesión del 9 de Junio*);

Una de tercer orden que, partiendo de Nava del Rey, termine en Cantalapiedra (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 77, sesión del 10 de Junio*);

Una de Villaviciosa á Alhondiguilla (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 77, sesión del 10 de Junio*);

Una de Calatayud á Tarazona (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 78, sesión del 11 de Junio*);

Una que, partiendo de Morata de Jalón, termine en Santa Cruz de Tobed (*Véase el* Apéndice 3.° *al número 78, sesión del 11 de Junio*);

Una que, partiendo de Bonillo, en la provincia de Albacete, vaya á unirse en Madridejos con la general de Andalucía (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 78, sesión del 11 de Junio*);

Varias en la provincia de Burgos (*Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 78, sesión del 11 de Junio*); y

Una que, partiendo de la estación de Rincón de Soto, termine en Arnedo, (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 79, sesión del 12 de Junio*), y

Un ramal de carretera desde la de Puerto Lumbreras á Almería á la villa de Sorbas. (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 66, sesión del 27 de Mayo.*)

Autorizando la construcción de un ferrocarril que enlace el de Bilbao á Portugalete con el ramal de Cantalojas á Olaveaga (*Véase el* Apéndice *al número 63, sesión del 23 de Mayo.*)

Autorizando al Gobierno de S. M. para conceder á D. Ernesto Bourgeaud la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del cerro de Miravilla, termine en los descargaderos de Olaveaga. (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 75, sesión del 8 de Junio.*)

Autorizando al Gobierno de S. M. para que, al hacer la concesión del ferrocarril económico de Ugarte al río Galindo, permita á los Sres. C. de Murrieta y Compañía, ampliar el ancho de la vía del citado ferrocarril. (*Véase el* Apéndice 7.° *al núm. 77, sesión del 10 de Junio.*)

Autorizando la concesión de un ferrocarril de Santamarina á empalmar con el de León á Gijón. (*Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 75, sesión del 8 de Junio.*)

Sobre concesión de un ferrocarril de Peñarroya á Fuente del Arco. (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 77, sesión del 10 de Junio.*)

Declarando puerto de interés general de segundo orden el de Pontevedra, en la ría del mismo nombre, y el de Bouzas en la de Vigo. (*Véase el* Apéndice 7.° *al núm. 75, sesión del 8 de Junio.*)

Sobre las peticiones señaladas con los números 16 al 22, ambos inclusive, (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 69, sesión del 1.° de Junio.*)

Negando la autorización pedida por el juez de instrucción de la Coruña para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre. (*Véase el* Apéndice 6.° *al 77, sesión del 10 de Junio.*)

El Sr. Secretario (Marqués de Valdeiglesias) anunció que todos los dictamenes aprobados (excepción hecha del antepenúltimo, que procede de Comisión mixta, y el penúltimo y último que no requieren este trámite), pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día paro su aprobación definitiva.

El Congreso quedó enterado de dos comunicaciones: una del Sr. Presidente del Consejo de Ministros remitiendo copia de las nóminas de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Consejo de Estado, reclamada por el Sr. Calbetón; y otra del Sr. Ministro de Fomento, remitiendo una relación de datos pedi-

dos por el Sr. Gallego Díaz en la sesión del 27 de Mayo último; anunciándose que los documentos remitidos quedarían sobre la mesa á disposición de los sseñores Diputados.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de presupuestos, una adición al art. 14 del proyecto de ley de presupuestos para el año de 1891-92, presentada por los Sres. Nieto, Labra y otros. *(Véase el Apéndice al núm. 80.)*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para el lunes: Votación definitiva de varios proyectos de ley, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y treinta y cinco minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Nieto (D. Emilio), al art. 14 de la ley de presupuestos para el año económico de 1891-92.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al articulado de la ley de presupuestos de 1891-92:

«Art. 14. El Tesoro público abonará las obligaciones de la primera enseñanza, entregando trimestralmente, en concepto de anticipo reintegrable, en las cajas provinciales encargadas de su pago, el importe de los créditos de personal y material consignados para aquel servicio en los presupuestos municipales de gastos. De las sumas que por este concepto entregue, se reintegrará con el importe de los recargos sobre las contribuciones directas, que serán obligatorias para todos los Ayuntamientos; y respecto de aquellos en que dichos recargos no sean suficientes á cubrir las cantidades abonadas por primera enseñanza, el reintegro se hará con cualquiera otra renta, fondos, arbitrios ó recursos que tuviesen estos Ayuntamientos, á elección del Ministro de Hacienda, que empleará, si fuesen necesarios, los apremios autorizados por las leyes.

Los Ayuntamientos que tengan inscripciones intransferibles y destinen los intereses de éstas al pago de los servicios de que se trata, quedarán eximidos del uso de recargos, entregando al Tesoro las mencionadas inscripciones para que éste haga efectivos sus intereses y atienda con ellos al pago del material y personal de primera enseñanza.

Si los intereses de las mencionadas inscripciones no bastasen á cubrir los gastos expresados, los Ayuntamientos tendrán el deber de usar de los recargos hasta completar la cantidad presupuesta para dichos servicios.

Las cantidades que resultaren sobrantes por no haber tenido aplicación, serán devueltas á los Ayuntamientos respectivos, á no ser que el Ministerio de Hacienda dispusiere de ellas para reintegrarse de cualquier otro descubierto á su favor.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1891.=Emilio Nieto.=Rafaél María de Labra.=José María Celleruelo.=José Canalejas y Mendez.=Juan Gualberto Ballestero.=Luis María de Llauder.=José Gutiérrez de la Vega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. MANUEL DANVILA

SESIÓN DEL LUNES 15 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Propuestas de recompensas por las últimas operaciones militares de las Carolinas: comunicación.

Ampliación de la circulación fiduciaria, y prórroga del privilegio del Banco de España: exposición presentada por el Sr. Salvador.

Exención de derechos arancelarios á favor del material de conducción y distribución de aguas potables de Ronda: exposición presentada por el Sr. Borrego.

Ferrocarril económico de Gerona á Olot: proposición de ley.=La apoya el Sr. Comyn.=Se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Elección del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense: continúa la discusión del dictamen de la Comisión de actas.=Concluye su discurso en contra el Sr. Ansaldo.=Discurso del Sr. Dato en pro.=Rectificación del Sr. Ansaldo.=Se suspende la discusión.

Ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio: continúa la discusión pendiente sobre el art. 4.º del dictamen.=Concluye su discurso en contra el Sr. Palma.=Discurso del Sr. Hernández Iglesias en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Carvajal, segundo en contra.=Idem del Sr. Navarro Reverter en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el artículo en votación nominal.=Enmienda del Sr. Salvador á este dictamen.=La retira el autor, después de hacer ligeras observaciones.=Artículo 5.º=Enmienda del Sr. Aguilera.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Martínez Campos.=La Comisión la admite, pasa á ser artículo y se aprueba sin discusión.=Artículo 6.º=Enmienda del Sr. Palma.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Hernández Iglesias.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Botija.=Discurso de este señor en su apoyo.=Contestación del Sr. Allende Salazar.=Se suspende esta discusión.

Se retiran los arts. 2.º, 3.º y 4.º del capítulo 22, y el art. 1.º del capítulo 24 del presupuesto del Ministerio de Fomento para 1891-92.

DESPACHO: Constitución de una Comisión: comunicación.

Enmienda al dictamen sobre aplicación de los 150 millones de pesetas que ha de anticipar el Banco de España: primera lectura.

Fijación de las fuerzas del ejército permanente y de las navales para el próximo año económico: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta á las dos de la tarde, y leía el Acta de la del sábado 13 del actual, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los documentos remitidos por el Sr. Ministro de la Guerra á petición del Sr. García Alix, relativos á las propuestas de recompensas por las últimas operaciones de guerra realizadas en el Archipiélago de las Carolinas.

Se mandó pasar á la Comisión que entiende en el asunto, una exposición de la Cámara de comercio de Logroño, presentada por el Sr. Salvador (D. Amós), haciendo observaciones sobre el proyecto de ley de ampliación de la circulación fiduciaria y prórroga de la duración del privilegio del Banco de España.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Borrego tiene la palabra.

El Sr. **BORREGO**: Tengo el gusto de presentar una exposición que dirige al Congreso el Ayuntamiento de Ronda solicitando se le exima del pago de los derechos de aduanas por la introducción de la tubería de hierro que ha verificado y le falta verificar para el abastecimiento de aguas potables de aquella población, y ruego á la Mesa se sirva acordar que pase á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.

Se leyó una proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril económico de Gerona á Olot. *(Véase el* Apéndice 57.° *al núm. 74.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **COMYN**: Cumpliendo un precepto reglamentario, voy á tener el honor de decir algunas palabras en apoyo de la proposición que acaba de leerse, y seré sumamente breve, porque la obra tiene una utilidad verdaderamente indiscutible. Se trata de un ferrocarril económico que una las poblaciones de Gerona y Olot y que atraviese poblaciones de grande importancia agrícola é industrial, que han de resultar favorecidas, puesto que el ferrocarril cuya concesión se propone ha de facilitar mucho la exportación de los productos de aquella comarca.

La vía seguirá casi constantemente al lado de la carretera, la más transitada de la provincia de Gerona, y que ya da curso, si bien imperfecto, á un comercio activo de ganados, volatería, maderas, carbón, pieles, papel, cemento y artículos manufacturados de las numerosas fábricas que, situadas á orillas del Terri y del Fluviá, utilizan motores de vapor y necesitan tanto el carbón del Pirineo como el algodón de Inglaterra y los Estados Unidos.

Agréguese á esto que ese ferrocarril ha de resultar continuación de otro económico, ya en construcción casi terminada, entre Gerona y San Feliú de Guixols, viniendo los dos á constituir una línea de bastante extensión, que ha de facilitar la exportación de la madera, del corcho y de otros productos de la montaña que buscan su salida al Mediterráneo.

Como, además, el ferrocarril, que ha de construirse sin subvención alguna directa ni indirecta por parte del Estado, y ha de atravesar por puntos tan importantes como Bañolas, Besalú y Castelfullit, creo que no necesito decir más en apoyo de la proposición, y concluyo rogando al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición del Sr. Comyn, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Abella tiene la palabra.

El Sr. **ABELLA**: Señor Presidente, había pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento; pero no hallándose presente, rogaría á la Mesa se sirviera reservármela para cuando venga el Sr. Ministro.

ORDEN DEL DIA

Elección del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de actas (*Véanse los números 77 y 78, sesiones de 10 y 11 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ansaldo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Supongo, Sres. Diputados, que mi querido amigo particular el Sr. Dato habrá tenido suficiente tiempo desde el jueves hasta hoy para enterarse de lo que dispone la Real orden de 23 de Diciembre, relativa á los plazos dentro de los cuales se habrán de verificar las operaciones necesarias para llevarse á cabo las elecciones en los colegios especiales; y como mi deseo consiste en molestar lo menos posible á la Cámara, prescindo de la lectura de esa Real orden, reservándome el derecho que me corresponde de ocuparme en sus artículos, si el Sr. Dato hace referencia á los mismos.

Las últimas palabras que pronuncié en la sesión del jueves se encaminaron á demostrar á la Cámara que el censo del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País no estaba ultimado ni publicado. Probé el último extremo, y ahora me cumple probar el primer punto. Ese censo no estaba ultimado, en primer lugar, porque la Junta Central, que, repito, es la única autoridad competente para resolver esta clase de cuestiones, con arreglo á los preceptos de la ley electoral que á ellas se refieren, en vista de la formación del mismo lo había desaprobado, indicando al desaprobarlo que el colegio especial no podía existir por carecer de aquel número de electores que determina el art. 24. Que la Junta Central del Censo estaba autorizada para realizar esto, es tan fácil de demostrar, que basta para ello leer el párrafo 4.° del art. 34 de la ley electoral; párrafo que atribuye á la Junta Central, como ya he tenido ocasión de exponer la pri-

mera vez que me ocupé en este asunto, la facultad de declarar que un colegio especial ya constituido no puede seguir funcionando. Pues si la Junta Central tiene atribuciones para declarar la muerte de un colegio, ¿no las ha de tener para declarar que no puede funcionar un colegio que ni siquiera ha nacido?

Por otra parte, para que el censo de un colegio se dé por ultimado, es condición *sine qua non* la de que los electores que lo constituyan dejen de figurar en el censo general, y bien saben los Sres. Diputados, por lo que he dicho y por lo que he leído, que los 5.499 electores de Albacete seguían y siguen figurando en este censo.

Expuestos ya de esta manera sumaria los antecedentes de la cuestión, voy á permitirme deducir las consecuencias que de ellos resultan.

Fijáos bien, Sres. Diputados, en lo que voy á expresaros en este momento. Cinco mil cuatrocientos noventa y nueve electores de la provincia de Albacete solicitaron su pase *colectivamente* al censo especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País. Como el art. 25 de la ley electoral y la disposición 4.ª de la circular publicada por la Junta Central del Censo previenen de una manera clara y terminante que las solicitudes han de ser individuales y no colectivas, claro es que resultaron perfectamente inútiles las gestiones de aquellos electores, quienes siguieron figurando en el censo general de Albacete, y quedó el del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense reducido á los 25 socios numerarios de Madrid y los 75 correspondientes de Arganda.

En vista de esto, la Junta Central, usando de sus facultades propias, declaró que aquel censo especial no podía ser aprobado, y que el colegio de la Económica Matritense no tenía legal existencia. Además, publicóse el pretendido censo, por más que piense lo contrario el Sr. Dato, mi querido amigo particular, fuera de la sazón oportuna, y después de transcurrido el plazo marcado en la ley, y la división en secciones y la designación de presidentes, la de suplentes y la de locales se comunicaron á la Junta Central también fuera de plazo.

Por otra parte, la Junta provincial del Censo de Madrid se abstuvo de cumplir la obligación contenida en el art. 43 de la ley, que consiste en nombrar dos interventores y dos suplentes para cada una de las secciones; y lejos de merecer censura por esto, mereció el aplauso unánime de la Junta Central, y cuando le fueron remitidas las certificaciones de escrutinio de las secciones de la provincia de Albacete, resolvió no publicarlas en el *Boletín oficial* y archivarlas, sin trámite ulterior, porque en realidad, como no existía el colegio especial, no podía producir efectos de ningún género.

Parecía natural que la Comisión de actas hubiera imitado la conducta plausible de la Junta provincial del Censo de Madrid, poniendo un *Visto* al acta presentada; pero la Comisión, en esta como en otras muchas ocasiones, ha creído que era más conveniente infringir la ley y desconocer la justicia que renunciar á ciertas complacencias que para nada debían influir aquí.

He terminado, Sres. Diputados, por fortuna vuestra, de exponer las desaliñadas frases que mi conciencia me obligaba á presentaros á propósito del acta del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País. Si aprobáis el dictamen de la Comisión, quebrantaréis de una manera manifiesta varios artículos de la ley electoral, quedaréis incapacitados para exigir á los que están fuera del Congreso que cumplan las leyes, y al mismo tiempo daréis un ejemplo perniciosísimo anteponiendo la fuerza del número á la fuerza de la razón; y sobre todo, reconociendo un verdadero absurdo: el de que puede existir un efecto sin causa y un edificio sin cimientos ni base. Ante la opinión pública pronto se derrumbará ese edificio, que en sus ruinas envolverá á la Junta Central del Censo. ¡Quiera Dios que no envuelva del mismo modo todo el prestigio parlamentario! He dicho.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: Señores Diputados, me propongo ser breve en la refutación de los razonamientos que en contra del dictamen que se discute acaba de exponer mi digno y querido amigo particular el señor Ansaldo en el discurso que hoy ha terminado; y á fin de que la Cámara pueda formar idea cabal y exacta acerca de esta cuestión, voy á exponer, siquiera sea en términos muy compendiados, la historia del colegio electoral de la Sociedad Económica Matritense y algunos antecedentes legales que con él se relacionan, ocupándome únicamente en aquellos cuyo conocimiento sea absolutamente preciso para poder discutir las cuestiones planteadas por mi amigo el Sr. Ansaldo en su elocuente discurso.

Según el art. 24 de la novísima ley electoral, las Sociedades Económicas de Amigos del País pueden elegir un Diputado por cada 5.000 electores de los inscritos en su censo. En el art. 25 se determina las condiciones de capacidad que han de reunir estos electores de los colegios especiales y se señala el procedimiento para solicitar la baja en el censo general y el alta en el censo del colegio especial, sin que en este artículo, á pesar de lo que manifestaba el señor Ansaldo al principio de su peroración, se establezca que haya de ser individual ó colectiva la solicitud de alta y baja que formulen los electores que deseen inscribirse en los colegios especiales. La ley no dice con relación á este extremo ni una sola palabra.

Y en el art. 34 se establece, por último, el precepto de que los colegios especiales podrán funcionar tan pronto como esté ultimado y publicado su censo, sin que se diga una palabra con relación á la facultad de la Junta Central para aprobar ó desaprobar ese mismo censo. Lo único que dice el art. 34 de la ley en su párrafo 3.°, es que, una vez publicado el censo y constituido el colegio, la Junta provincial lo comunicará á la Central, así como á las municipales, para que conviertan en definitivas las anotaciones de bajas provisionales.

De manera que aparece desde luego que en el título 3.° de la ley, consagrado á los colegios especiales, no se dice una sola palabra que atribuya á la Junta Central del Censo la facultad de aprobar ó desaprobar los de aquellos colegios. Tampoco se encuentra esa facultad entre las atribuciones que taxativamente establece para la Junta Central del Censo el art. 18 de la misma ley, pues según su párrafo 1.°, corresponde á la Junta Central inspeccionar y dirigir cuantos servicios se refieran al censo, su formación,

revisión y conservación; y noten los Sres. Diputados, y note mi amigo particular el Sr. Ansaldo, que no se habla aquí tampoco de la facultad de la Junta Central de aprobar ó desaprobar, sino de la inspección de las operaciones de formación y conservación de los censos.

Teniendo presentes estos preceptos legales, la Sociedad Económica Matritense hizo su propaganda con el propósito de reunir los 5.000 socios electores necesarios para poder elegir un Diputado, y solicitó la inclusión de estos socios en el censo del colegio especial y su baja en el censo general. ¿Cómo la solicitó? ¿Se pidieron estas bajas individualmente, ó se pidieron colectivamente? Se pidieron colectivamente, que era como debían solicitarse en la ocasión en que se pidieron, puesto que el silencio del art. 25 de la ley electoral había venido á ser suplido por la Real orden de 15 de Noviembre del año último, Real orden en cuyo art. 2.° se señalaban los distintos procedimientos que podían observarse para las solicitudes de inclusión ó exclusión en los censos, diciéndose en el último párrafo:

«Las comparecencias, así como los escritos con acta notarial, podrán efectuarse y suscribirse individual ó colectivamente con tal de que todos los interesados pretendan pasar á un mismo colegio y tengan la misma residencia.»

No puede ser más categórico ni más claro el texto de esta soberana resolución, publicada en la *Gaceta* del 15 de Noviembre. Con arreglo á ella, los socios correspondientes á la Económica Matritense en Albacete pidieron, unidos todos ó la mayor parte de ellos por grupos, su inclusión en el censo de la Económica y su baja en el censo general, observando estrictamente, ó, hablando con más propiedad, ejercitando el derecho que les reconocía el art. 2.° de la Real orden de 15 de Noviembre de 1890 en el párrafo último. Por eso la Comisión de actas ha dicho en el dictamen (sobre lo cual el Sr. Ansaldo ha creído que debía guardar silencio) que el censo de esta Sociedad se ajustaba á las prescripciones vigentes cuando ese censo se formó; y como es un principio de derecho universalmente admitido, así en el derecho público como en el derecho privado, el de que la legalidad de los actos jurídicos, de aquellos que son origen de derechos y de obligaciones, ha de depurarse con sujeción á los preceptos vigentes en la época en que se producen y no al tiempo de hacerlos valer, es evidente que, ó se infringe este principio, ó se olvida la irretroactividad de las leyes, ó hay que reconocer que aquellos derechos nacidos al amparo de la legislación no pueden quedar sin efecto porque otra legislación posterior modifique la anterior.

Esto es, sin embargo, lo que el Sr. Ansaldo pretende; y todo, ¿por qué? porque ocurrió que la Junta Central del Censo, el 29 de Noviembre, catorce días después de publicada la Real orden del Ministerio de la Gobernación, no seguramente con el propósito de producir un conflicto entre las resoluciones del Gobierno y las resoluciones ó acuerdos de la Junta Central, sino considerando que era de un grandísimo interés, de una trascendental importancia, el que las inclusiones de altas y bajas en el censo se solicitasen individual y no colectivamente, publicó una circular en la que disponía que las solicitudes se hiciesen individualmente; disposición encaminada á restringir el límite y medio de acción para la constitución de los colegios especiales.

Esa circular la publicó la *Gaceta* en 29 de Noviembre; pero cuando la *Gaceta* publicó esa circular, Sr. Ansaldo, el censo de la Económica Matritense estaba ya formado y publicado. Es decir, que todas las altas y bajas necesarias para la formación del censo de ese colegio especial se habían solicitado antes del 29 de Noviembre, entre el 15 y el 29 de aquel mes precisamente, y al amparo de los derechos que producía el art. 25 de la ley electoral, interpretado en el sentido y en la forma como lo interpretó la Real orden de 15 de Noviembre del año último.

Sin embargo, el presidente de la Junta del Censo provincial de Albacete tomó, en unión de la referida Junta, el acuerdo verdaderamente arbitrario é ilegal de dejar sin efecto las altas y bajas acordadas en el censo, y fundó su resolución ni más ni menos que en el hecho de haberse acordado por la Junta Central, en la circular de 29 de Noviembre, que las altas y bajas se hubieran de solicitar en forma individual. No podían dejarse sin efecto, no podían anularse los derechos que habían nacido al amparo de la legislación vigente en los días en que se solicitaron las altas y las bajas. Considerando éstas como definitivas, se abrió el período de reclamaciones, y, cosa verdaderamente extraña y singular en materia de colegios especiales: ningún elector solicitó que se le diera de baja en el censo del colegio especial, y en cambio fueron numerosos los que pidieron su inclusión en el de la Económica Matritense; tanto que el asunto fué á conocimiento de la Audiencia de este territorio, y la Audiencia, seguidos todos los trámites que para esta clase de asuntos establece la ley electoral, después de celebrada vista pública, acordó las inclusiones de los electores que lo habían solicitado, en el censo de la Sociedad Económica Matritense. Quedaba, pues, el censo en perfectas condiciones de legalidad; porque los censos, como decía con acierto el Sr. Bosch informando en este acta ante la Comisión, son hechos legales; no se aprueban ni se desaprueban, sino que se realizan y se ultiman. Por eso no dispone ningún artículo de la ley electoral que la Junta Central del Censo haya de aprobar ó desaprobar los de los colegios especiales, y en cambio establece el art. 34 que, una vez ultimado y publicado el censo, queda constituído y puede funcionar el colegio especial.

Ante la Junta provincial de Madrid no hubo la menor cuestión en punto á admitir la proclamación de candidato por el colegio de la Económica de mi respetable amigo particular el Sr. Romero Robledo. No hubo ninguna dificultad, repito, y se aceptó; pero cuando el asunto pasó á conocimiento de la Junta Central, ésta tuvo sus deliberaciones y consideró ilegal que existiese un colegio especial con un censo que ella no había aprobado. La Junta cayó en el error de dar efecto retroactivo á las disposiciones legales y de atribuirse facultades que la ley no le ha concedido, como son las relativas á que pueda aprobar ó desaprobar los censos de esos colegios especiales, y menos cuando se han ultimado con arreglo á la ley.

El Sr. Ansaldo, en su extensa impugnación del dictamen, no ha podido citar artículo alguno de la ley en que semejante atribución se conceda á la Junta Central del Censo, y estoy seguro de que no podrá citarse por nadie que quiera intervenir en esta discusión ese precepto legal.

No he de molestar la atención de la Cámara con la lectura de los fundamentos en que descansa el acuerdo adoptado por la Junta Central del Censo al desaprobar el de este colegio.

Basta con lo dicho para comprender que la Junta Central del Censo cayó en un lamentable error de derecho. La Comisión de actas ha entendido que la Junta Central del Censo es respetabilísima por las funciones que la ley la confiere y por la respetabilidad de todos los individuos que la forman, pero que así y todo, no es infalible, y que siempre que se encuentre un censo formado con sujeción estricta á los preceptos legales vigentes al tiempo de formarse, háyalo ó no aprobado la Junta Central, el Congreso debe aprobarlo, tiene facultades para aprobarlo, y es procedente que en justicia lo apruebe; y porque ha creído eso, ha formulado su dictamen, sin ánimo ni propósito de molestar á las dignísimas personas que componen la Junta Central del Censo y sin propósito tampoco de desconocer sus facultades.

¿Cómo y por qué ha de suponer el Sr. Ansaldo que abrigase este propósito la Comisión, si no lo han supuesto los dignos individuos de la Junta Central del Censo que pertenecen también á la Comisión de actas? Porque aquí sucede una cosa verdaderamente rara y excepcional, y es, que el Sr. Ansaldo no habla á nombre de un interés personal que se considere injustamente lastimado con más ó menos motivo, puesto que nadie luchó con el Sr. Romero Robledo, nadie le disputó el acta de la Sociedad Económica Matritense, ni hubo protestas de ningún género al efectuarse la votación; no habla tampoco en nombre de las atribuciones de la Junta, puesto que las atribuciones de la Junta no han sido desconocidas; de donde resulta que el Sr. Ansaldo actúa oficiosamente de abogado de la Junta Central del Censo, habiendo llegado en este asunto á ser, como él decía al comenzar su discurso, más papista que el mismo Papa, puesto que el digno Sr. Capdepón, correligionario y aun jefe del Sr. Ansaldo, individuo de esa Junta y de la Comisión de actas, no ha consignado contra este dictamen la menor protesta; se ha abstenido de intervenir en la decisión de este asunto, pero no ha opinado en contra de la mayoría de la Comisión; porque cuando se opina en contra de un dictamen, estas opiniones se traducen, en asuntos de esta clase, en votos particulares; y como sabe el Congreso, no se ha formulado aquí voto particular por ninguno de los dignísimos individuos que representan á las oposiciones en la Comisión de actas.

Voy á terminar, puesto que faltan pocos minutos para entrar en otra discusión, haciendo constar que al par que en el error de derecho fundamental que determina la resolución dictada por la Junta Central del Censo, en 20 de Enero del corriente año incurrió también la Junta en un error de hecho que ha apadrinado el Sr. Ansaldo, puesto que dijo en uno de sus considerandos, en el quinto: «Que el censo especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País se ha publicado en el *Boletín oficial* del día 7 de Enero, ó sea con posterioridad á la fecha fijada en la Real orden de 23 de Diciembre sobre prórroga de plazos, y se ha remitido á la Central el día 16 del corriente, cuatro días después del que determina dicha Real orden como máximum para que la mencionada Junta Central entienda en lo relativo á colegios especiales.»

De manera que decía que el censo se había publicado tarde según la disposición de esta Real orden de 23 de Diciembre, porque se fijó la Junta Central, como se fijado el Sr. Ansaldo, en el art. 2.° de esta Real orden, en el cual se determina que «la publicación de dichos censos en el *Boletín oficial* de la provincia habrá de tener efecto, á más tardar, á los dos días de haberse presentado en las Juntas provinciales.» Pero en el art. 3.° se establece una excepción digna de tenerse en cuenta, puesto que es una modificación de este término. Queda reducido á tres días naturales, según este artículo, el plazo á que se refiere el art. 8.° de la Real orden de 15 de Noviembre, el 12 de la circular de la Junta Central y el 3.° de la Real orden de 4 de Diciembre, para que se pueda apelar ante la Audiencia territorial respectiva de las resoluciones de inclusión ó exclusión. Y dice el párrafo 2.° de este mismo artículo: «La Audiencia territorial resolverá la apelación dentro de los tres días siguientes, sin que bajo ningún motivo ni pretexto pueda dilatarse la resolución más allá del 6 de Enero de 1891, que será el último en que habrá de comunicar sus acuerdos.» Y añade el art. 4.°: «El censo especial definitivo de las corporaciones se publicará, lo más tarde, dos días después, en el *Boletín oficial* de la provincia.»

De manera que las Audiencias tenían como término para resolver hasta el 6 de Enero, y á contar desde ese día, durante dos, se podía publicar el censo. Resolvió la Audiencia de Madrid el 6 de Enero las solicitudes de inclusión en el colegio especial de la Económica Matritense, y las trasladó á la Junta Central del Censo, y ésta, por *Boletín* extraordinario, las publicó al día siguiente, el 7 de Enero.

Vea, pues, el Sr. Ansaldo cómo S. S. y la Junta Central estaban equivocados en este punto, sin duda por no haber podido estudiar con el detenimiento necesario el expediente electoral á que se refiere el dictamen puesto á discusión, y que yo tengo la honra de rogar al Congreso que se sirva aprobar, por hallarse ajustado á todas las disposiciones de la ley, é inspirado, como todos los de esta Comisión, en el impersonal interés de la justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ansaldo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Voy, Sres. Diputados, á rectificar brevemente, más en cumplimiento de un deber de cortesía hacia mi querido amigo particular el señor Dato, que porque sienta verdadera necesidad de rectificar; porque entiendo que cuantos argumentos he expuesto, no ciertamente míos, sino procedentes de dignísimas individualidades de las que componen la Junta Central del Censo, que aprobó por unanimidad sus propuestas, han quedado en pie, sin que ninguno de los presentados por el Sr. Dato haya podido destruir en lo más mínimo su fuerza. Pero tengo algo que decir respecto de la última parte del discurso, elocuente como todos los suyos, que ha pronunciado el Sr. Dato. Dice S. S. una cosa que verdaderamente me extraña en persona tan competente en Derecho y en todo; dice S. S.: el Sr. Ansaldo no habla en nombre de ningún interés particular lastimado, porque en la elección de la Económica no hubo lucha; el Sr. Ansaldo no puede hablar tampoco en defensa de la Junta Central del Censo, porque si tal hiciera, sería en realidad más papista que el Papa, ya que los individuos que componían la Junta

Central, que tienen expedito el camino para protestar, no han creído conveniente hacerlo. (*El Sr. Dato*: Ni en el seno de la Comisión de actas.)

En orden al primer punto, tengo que manifestar al Sr. Dato que sin duda S. S. no se ha fijado bien en los propósitos que he venido á realizar á las Cortes de la Nación. ¿Cree S. S. que yo únicamente he venido aquí para defender intereses personales? ¿Cree S. S. que el interés del cumplimiento de las leyes no está por encima de todos los demás intereses? ¿Lo cree S. S. así? (*El Sr. Dato*: Que está por encima, creo.) Pues parece que S. S. indicaba una cosa completamente contraria. ¿Qué me importa que no haya habido lucha en la Económica Matritense? La lucha, en mi sentir, en las elecciones de la Económica, se ha planteado entre los hechos verificados en ese imaginario colegio especial y los preceptos terminantes de la ley. Entiendo que los que venimos á contribuir á la formación de las leyes, lo que debemos exigir, antes que nada, es que éstas se cumplan; porque si permitimos aquí que porque no haya ningún interés personal en los asuntos, se quebranten, como á mi juicio quebranta la electoral la Comisión de actas, ¿con qué derecho podemos exigir á los que están fuera de aquí que cumplan las disposiciones legales?

Conste, pues, Sr. Dato y Sres. Diputados, que yo nunca me levanto á defender intereses personales; que cuando vengo á abusar de vuestra inagotable paciencia dirigiéndoos mi torpe palabra, olvido por completo la consideración personal de los intereses individuales encontrados, y lo único de que hablo es de lo que puede interesar al país, y que creo que una de las cosas más interesantes para el país es el cumplimiento fiel y exacto de las leyes, sin el cual, ni hay organismo que funcione rectamente, ni sociedad viable.

Por lo que hace á esa otra consideración que el Sr. Dato se ha servido exponer, relativa á que yo no podía aquí levantar mi voz en defensa de los acuerdos de la Junta Central del Censo, permítame S. S. que le diga que la indicación me parece completamente destituída de fundamento. Yo, en uso de un derecho perfecto, puedo aquí defender los actos de todos los organismos encargados por la ley de desempeñar funciones electorales ó de cualquier otra índole. ¿Es que soy responsable de que los dignos individuos de las oposiciones, más interesados en la defensa de los actos de la Junta Central del Censo, por pertenecer á ella, no hayan juzgado conveniente defender esos actos? ¿Es que al defenderlos vengo directa ni indirectamente á censurar su conducta? De ninguna manera; reconozco que cada persona en cada asunto puede tener su peculiar criterio, y respeto el criterio de los demás, porque tengo la esperanza, y hasta creo que el derecho, de que todos respeten el mío.

Bien ha podido suceder que los elocuentes individuos que componían la Junta del Censo, y que á su vez forman parte de la Comisión de actas, no hayan querido insistir en la defensa de sus actos por haber considerado que estaban sobradamente defendidos en los resultandos y considerandos de la ponencia que la Junta Central aceptó por unanimidad; bien ha podido suceder que, temiendo, con perfecta razón, que sus nobles y leales esfuerzos se estrellaran, como tantas veces ha ocurrido, contra la resolución de la mayoría de la Comisión, que parece inaccesible á todo lo que se funda en razonamientos legales y en argumentos serios, hayan desistido de entablar una demanda cuyo resultado adverso era inevitable, dada vuestra tenacidad de costumbre.

Sea de esto lo que quiera, yo me he encontrado con acuerdos de la Junta Central del Censo dictados con estricta sujeción á la ley electoral; yo he visto que la Comisión de actas, sobreponiéndose á la Junta, y sin atribuciones ni competencia para ello, ha creído conveniente venir aquí á juzgar de algo que, en mi sentir, á la Comisión le está vedado, y he creído cumplir con mi deber levantándome á decir á los Sres. Diputados: «La Junta Central del Censo adoptó por unanimidad determinadas resoluciones, que la Comisión de actas se ha juzgado autorizada para quebrantar; vengo á pediros justicia y á deciros que, si aprobáis el dictamen de la Comisión, van á quedar infringidos preceptos terminantes de la ley electoral, y van á quedar anuladas las facultades de la Junta Central del Censo, cuya organización es debida á la ley electoral de 1890; Junta que muchos de los actuales Diputados y yo, en la modesta parte que me corresponde, contribuímos á formar, creyendo que con ella establecíamos la más firme salvaguardia y la mejor garantía del derecho de sufragio.»

¿Es, Sres. Diputados, que la mayoría de la Comisión de actas entiende que la Junta Central del Censo es un organismo inútil? Pues entonces, ¿por qué no tiene el valor de proponer francamente la abolición de esa Junta y la reforma de los artículos de la ley en cuya virtud fué creada? ¿Es que no tiene valor para tanto, y pretende por modo indirecto conseguir idéntico resultado? No me parece el procedimiento muy correcto. Pero en fin, creo que basta lo dicho para dejar demostrado que con legítimo derecho he podido plantear este debate; y prescindiendo ya de otras consideraciones generales, paso á contestar rápidamente á algunas indicaciones que con notaria inexactitud, á mi juicio, se ha servido hacer mi amigo particular el Sr. Dato.

Ha dicho S. S. que el art. 25 de la ley electoral, al expresar los medios de que disponen los electores para pedir su exclusión del censo general y su inclusión en un censo especial, no consigna de una manera clara y terminante que las reclamaciones hayan de ser individuales.

Ya he leído en otra ocasión el art. 25, y no quiero volver á molestar con su lectura á los Sres. Diputados.

No solamente del espíritu, sino de la letra misma de ese artículo, se deduce de un modo que no deja lugar á duda, que deben hacerse individualmente las solicitudes; y no encontraréis, Sres. Diputados, ni el Sr. Dato, á pesar de su inmenso talento, podrá encontrar en él una sola vez las palabras «electores» ó «solicitantes», porque en él se dice siempre «solicitante» ó «elector»; ó lo que es lo mismo, se habla en singular; lo cual prueba la razón que me asiste.

Expone el Sr. Dato, y lo presenta como el argumento Aquiles contra mi impugnación al dictamen, que el art. 34 de la ley determina que funcionarán los colegios en cuanto estén ultimados y publicados sus censos, sin dar á la Junta Central más intervención que la de ordenar á las Juntas municipales que transformen en definitivas las anotaciones de baja provisionales ya hechas. Pero ¿cree el Sr. Dato que después de haber fijado la ley en su art. 24 las atri-

buciones que corresponden á la Junta Central del Censo, y después de decir en ese artículo que dicha Junta es la única competente para resolver cuantas cuestiones surjan con respecto á la constitución y formación de los colegios especiales, cree el señor Dato que después de esto era necesario que añadiese otro artículo encaminado al mismo fin?

Lo que yo querría que me dijese el Sr. Dato es, qué artículo de la ley electoral concede facultad á la Comisión de actas para juzgar de si los censos están ó no bien hechos. Si esto no lo dice S. S., entonces yo demostraré que la Comisión no ha debido declarar *grave* el acta del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense, puesto que los individuos de esa Comisión no tienen facultades para estimar la bondad de los censos, y sólo á este punto se refieren las reclamaciones.

Sin duda el Sr. Dato no ha leído del art. 34 más que los primeros párrafos, porque ese artículo tiene un párrafo 4.°, al que ya he aludido antes, en el que se dice de una manera terminante y clara que la Junta Central del Censo, fíjese bien la Cámara, tiene el derecho de declarar que un colegio ya constituído no puede seguir funcionando por haber disminuído el número de sus electores.

Esto dice el art. 34. Y yo quiero presentar al Sr. Dato un argumento que S. S. apreciará y comprenderá seguramente. Figúrese el Sr. Dato un colegio especial constituído con arreglo á la ley, que ha funcionado ya y que ha dado un Diputado al Congreso; si la Junta Central del Censo, viendo el censo mismo, observa que ha disminuído el número de los electores, y aplicando el párrafo 4.° del art. 34 de la ley electoral, resuelve: este colegio, que ha estado funcionando hasta ahora, va á dejar de funcionar en lo sucesivo, ¿creerá S. S. que la Junta del Censo ha adoptado esta resolución dentro de las facultades que le concede la ley? Claro está que sí. Pues lo mismo puede decirse de lo acontecido respecto al colegio especial de la Sociedad Económica Matritense; es cuestión de tiempo.

En realidad, cuando sin valor legal alguno, porque las disposiciones que tienden á aclarar una ley y la infringen no deben producir ningún efecto, se estableció en la Real orden publicada por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Noviembre que las reclamaciones y las comparecencias pudieran hacerse de un modo individual ó de un modo colectivo, pudo provisionalmente formarse el censo de la Económica Matritense, por más que 5.499 electores de Albacete emplearan la segunda forma; pero la Junta Central, que era en último caso la llamada por la ley á examinar esta cuestión, aplicando lo preceptuado terminantemente en la ley misma, estableció en su circular de 29 del mismo mes que las reclamaciones, solicitudes y comparecencias habían de ser individuales, y (aunque se supusiera ultimado aquello) pudo muy bien hacer uso del párrafo 4.° del art. 34, y acordar que dejara de funcionar el colegio por haberse disminuído su censo en los 5.499 electores que habían solicitado el pase colectivamente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Advierto á S. S. que sólo faltan cinco minutos para acabar la hora reglamentaria.

El Sr. **ANSALDO**: Señor Presidente, voy á emplear, como siempre, la mayor franqueza con S. S. Yo no tengo deseo ninguno de obstruir la aprobación de este acta; al hablar contra ella he creído cumplir un deber que me dictaba la conciencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Así lo cree la Presidencia.

El Sr. **ANSALDO**: Ya sé que S. S. hace justicia á la rectitud de mis propósitos; pero me conviene sentar la anterior declaración ante la Cámara; si juzgara que iba á ser el último que usara de la palabra en este asunto, no tendría inconveniente en dar por dicho lo que me resta por decir; pero como comprendo que no ha de consistir en mí el que el dictamen no se apruebe hoy, y que otro día tendrá que hablar el Sr. Cervera y algún otro Sr. Diputado, y además he visto que tomaba notas el Sr. Dato, sin duda para rectificar, ruego á S. S. que me reserve el uso de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

Ampliación de la facultad del Banco de España de emitir billetes, y prórroga de la duración de su privilegio.

Continuando la discusión pendiente sobre el artículo 3.° del dictamen (*Véase el* Apéndice *al núm. 57, sesión del 16 de Mayo, y* Diarios *números 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 75, 76, 77, 78 y 79, sesiones de 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 29 de Mayo, y 1.°, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 12 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Palma continúa en el uso de la palabra en contra.

El Sr. **PALMA**: Señores Diputados: me encamino al fin de mi discurso y al final también de vuestra molestia; pero como mis últimas palabras de ayer no es justo mantenerlas con meras aseveraciones, allá van las pruebas, no de mi propio pensamiento, sino del mismo pensamiento del Gobierno, de los mismos proyectos que ha traído el Sr. Ministro de Hacienda.

La prueba de aquellos derroches de que os hablé, está en esos proyectos elocuentemente expresada. De ellos resulta, que si tuvísteis un presupuesto nivelado, fué menester que obtuviérais de los acreedores del Estado, no sólo la espera, sino también la quita de considerables intereses.

Y no he de decir una palabra más sobre el punto relativo á los derechos, porque no quiero seguir el camino iniciado aquí por el Sr. Navarro Reverter y continuado por el Sr. Ministro de Hacienda y algunas veces por los demás individuos de la Comisión, de discutirlo todo, de traerlo al debate todo, menos la defensa de ese proyecto de ley; porque esta defensa es imposible aun para las poderosas fuerzas de los señores de la Comisión y del Sr. Ministro de Hacienda.

Para contestar á esa sonrisa de duda de los dos dignos individuos que están en el banco de la Comisión, y con cuya amistad particular me honro, les diré que la prueba de estas aseveraciones mías está también en el *Diario de las Sesiones*; porque el señor Navarro Reverter fué el primero que trajo á discusión aquí la Hacienda de la República, y el Sr. Ministro de Hacienda le siguió por ese camino, añadiendo que todavía no se había discutido aquí, cuando el Sr. Ministro y el Sr. Navarro Reverter sa-

ben perfectamente que si no se ha discutido esa Hacienda, habrá sido porque SS. SS. no hayan querido discutirla; pero sepan que tan pronto como nosotros debamos y podamos, discutiremos la Hacienda entera de la Restauración.

Pero digo que tengo el propósito de no entrar ahora en ese terreno, y de discutir sólo el contenido del art. 4.°, y hago un esfuerzo para no caer en la tentación de faltar á este propósito, porque ha traído á debate el Sr. Ministro de Hacienda, no sólo la Hacienda de la República, sino la significación de esta minoría republicana (á la que tengo el honor de pertenecer), y hasta su último manifiesto ha discutido. Y para que nada falte á la tentación, he oído de labios del Sr. Ministro de Ultramar que no debemos atacar de ninguna manera á las grandes Compañías.

Pero el Sr. Ministro decía esto cuando acababa de hacer un contrato con una de esas poderosas Compañías, en el cual, como en la generalidad de los contratos de la época de la Restauración, se ha perjudicado á la Nación española y se ha favorecido á las empresas; y pocos meses antes había puesto á los pies de los ultramontanos toda la legislación secular de Filipinas y hasta la más reciente legislación de los moderados, para que los frailes Dominicos pudieran disponer á su placer de una gran masa de propiedad que no les pertenece exclusivamente. Y nos decía que no debíamos censurar á estas grandes Compañías, cuando la mayor flaqueza de la Hacienda de la Restauración ha consistido en entregar la fortuna pública al clericalismo y á las grandes empresas.

Y como cúpula de su labor funesta viene aquí el Gobierno con ese proyecto á pedirnos que entreguemos al Banco de España hasta el porvenir de las generaciones venideras.

Pero cuando la opinión pública levantó su patriótico clamoreo contra una calamidad tan grande, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, abarcando la situación con una mirada, atrajo á los apoderados de las Cámaras de comercio, y con voz de sirena los indujo á que le dieran un consejo para sacar al Tesoro de sus apuros renunciando á este proyecto de ley; y cuando recibió el consejo, en vez de retirarse el proyecto, vino á decirnos el Sr. Ministro de Hacienda que las Cámaras de comercio no tenían nada que ver con la opinión pública, queriendo lanzar sobre ellas toda la impopularidad de esa deuda flotante que han traído presupuestos amañados y larguezas sin excusa.

Si el precio que da el Banco de España no paga ni una pequeña parte de la emisión que se le autoriza, ¿qué podré deciros del sacrificio colosal de entregarle por diez y siete años toda esa inmensa fortuna de la emisión ya circulada? Y tened en cuenta que si de aquí al fin del privilegio el Banco ha de tardar algunos años en cambiar sus billetes mucho antes de los trece que le restan, no tendrá ya duda que los 1.500 millones serán utilizados por completo, y de toda esta suma, en que el Banco sólo tiene la décima parte, que es su capital, siendo el menor porcionista, se lo llevará casi todo. En cambio, ninguna garantía para el bien público, ningún beneficio para los españoles ni para la Nación.

El descuento, que debe ir bajando sucesivamente para arrancar al capital de los movimientos estériles, llevándolo á avivar el comercio, la fabricación y la postrada agricultura, quedará entregado por completo al arbitrio de los accionistas del Banco.

Convénzase el Sr. Ministro de Hacienda, si la pasión por este proyecto no ha oscurecido la claridad de su espíritu. El art. 4.° debe redactarse de suerte que la Nación esté segura de que aprovechará cuanto le corresponda en los beneficios del proyecto de la institución bancaria, monopolizada por el Estado para bien de todos (que no para bien de una empresa); y cuando estas ventajas estén aseguradas, cuando desde los banqueros hasta los fabricantes, cuando desde los agricultores hasta los jornaleros asociados tengan seguro su acceso en la forma oportuna á los bienes del Banco de la Nación por el ministerio de la ley, busque S. S. á ese Consejo de gobierno, hágale entender que el camino de la usura y del agio, señalado con negros caracteres en las relaciones del Banco con el Gobierno, no conduce más que á la ruina del Estado y á la perdición del Banco.

Su señoría tendrá palabras para mover á la energía la pasividad del gobernador del Banco, y convencer á su Consejo de administración hoy, para que mañana comprendan los accionistas que la misión es más noble, más grande y más patriótica: que sus ganancias y su honor están empeñados en que el Banco tenga, sí, un poderoso vuelo en su energía financiera; pero no por la ruina, sino por la prosperidad y por el bien de la noble y hoy desventurada Nación española; y sus palabras encontrarán eco seguramente en el patriotismo, y la Nación tendrá un Banco que prospere, y prospere mucho, pero sirviéndola noblemente. Entonces se confundirán en una las aspiraciones de la opinión pública, tan desdeñada hoy por el Gobierno y las aspiraciones del Banco; que en vez de fijar la mirada torva en los apuros del Estado para lanzar sus garras sobre las carnes de la Nación, le ayudará patriótica y noblemente, encontrando Nación y Banco en la común prosperidad remuneración amplia á sus esfuerzos y honrados sacrificios, y el Banco de España se honrará, y llevará honrado con su propio nombre el nombre glorioso de la Patria.

Pero si el Sr. Ministro de Hacienda no oye estas voces, que no son nuestras, sino que son del país entero, ¡ah señores! es que ha perdido la imparcialidad necesaria para resolver esta cuestión magna. Eso será señal de que ha llegado la hora (permitidme que lo diga con una frase de mi profesión), ha llegado la hora de que sea recusado por el país, ya que á tiempo no se quiso inhibir del conocimiento de este asunto; que para sustituir al Sr. Ministro de Hacienda, hombres tiene esa mayoría; y si no los tuviera, está ahí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que tiene alientos bastantes para asumir la cartera de Hacienda.

Pero si el partido conservador persiste en entregar la Nación maniatada á las garras usurarias del Banco, la Nación española está por encima del partido conservador y por encima de todos los Gobiernos y de todas las instituciones.

Y entonces no podréis extrañar que la concesión que se va á hacer al Banco de España recuerde un hecho que debiera estar para siempre olvidado, un hecho de la restauración francesa; el hecho del reinado de Carlos X, los 1.000 millones de francos distribuídos entre los aristócratas, arrancados al país por una dura ley. Lo que no se explica ni se entiende es,

por qué ni con qué motivo el Banco de España va á recibir estas grandes ventajas, que sólo á la subida de las acciones puede conducir.

Pero lo más raro, Sres. Diputados, lo que no he podido explicarme, á pesar de oir con suma atención todo lo que se ha hablado en este larguísimo debate; lo que no he llegado á comprender todavía, es, para qué tiene el Sr. Ministro de Hacienda tanto empeño en que á todo trance votemos el proyecto de ley. Y no he podido comprenderlo, porque el Sr. Ministro de Hacienda no da sino muy escasa importancia á los 50 millones de pesetas, única cosa que va á recibir el Estado durante un año por esta ley. Y yo estoy convencido de que no le da importancia, no solamente porque lo ha dicho, que era muy suficiente para que yo lo creyera, sino además porque no se ocupa de una porción de recursos del Estado que importan más que esto, y que podría obtenerlo S. S. en el momento que quisiera; allá va la prueba.

Hace ya muchísimo tiempo que no habiendo tenido el gusto de ver al Sr. Ministro de Hacienda en la Cámara durante la hora de las preguntas, por el autorizado conducto de la Mesa mostré mi deseo de saber qué cantidades había recibido S. S. en títulos de la deuda consolidada interior, de los que han debido entregarle los Diocesanos para que les enviara en trueque las láminas intransferibles por lo respectivo á capellanías colativas y cargas eclesiásticas redimidas; y yo preguntaba esto para enterarme de si era verdad que estaban fuera de las cajas del Estado, donde debían estar muchos millones de pesetas en títulos al portador de la deuda pública que habían sido cobrados á los españoles por el coercitivo mandato de una ley concordada, y S. S. aun continúa sordo á mi pregunta.

En uno de los días anteriores, también clamaba S. S. porque le habían dicho que el Banco iba á aumentar su ganancia en la medida que creciera la emisión, y S. S. alegaba que esto no era posible, puesto que, de ser así, debiera haber correspondido siempre la emisión del Banco ó sus ganancias, cosa que no había sucedido.

Pues bien; á poco que hubiese ahondado el señor Ministro de Hacienda sobre las ventajas del Banco, es posible que encontrara algo en esas ventajas á que el Estado tuviera derecho; así es que estoy plenamente convencido de que el Sr. Ministro de Hacienda no da importancia á estos 50 millones de pesetas que va á recibir por esta ley, que en realidad no le hacen falta, y esto mismo debiera á S. S. tenerle más sereno y más inclinado á las ventajas de la Nación; porque si en último término el Banco no aceptara ligarse patrióticamente con el país para el bien común de ambos, y después de votada la ley la rechaza porque hubiésemos ampliado el art. 4.°, S. S. tenía el camino expedito y desembarazado; porque si los 50 millones los necesita, en el Ministerio puede buscarlos. Pero esté tranquilo de que el Banco de España no ha de rechazar la ley, que aun enmendada así, le sería grandemente beneficiosa, y no se negaría á hacer el empréstito por las ventajas que le ha de proporcionar, y, lo que es más importante, por las ventajas de la emisión.

En suma: el art. 4.° no puede ni debe ser lo que el Banco quiera ni lo que á la Comisión ó al Ministro se les ocurra, sino la compensación verdadera de los servicios que la Nación arrienda; y en este punto, señores, no podemos, como dignos representantes de España, ceder en poco, ni en mucho, ni en nada.

La Nación necesita todo, absolutamente todo lo que le pertenece, así como no quiere ni necesita un solo céntimo que sea privativo de sus servidores; y un servicio es, al cabo, la circulación fiduciaria.

Esa compensación, ya os lo he indicado, no puedo detallarla porque tengo vehementes deseos de concluir; esa compensación, repito, debe consistir en ventajas directas y positivas para la prosperidad y el bienestar de los españoles, en primer término, y en la parte que legítimamente le corresponde de las ganancias que el Banco tenga, en segundo; porque el negocio del Banco, después de todo, no tiene más que dos factores: la cooperación nacional monopolizada por la ley, y el capital de los accionistas; pues bien, el capital es fácilmente valuable; lo que al capital no le pertenece, es propiedad de la Nación.

Para el capital, la parte que le corresponde; para la Nación que ha creado y mantiene el monopolio, la proporción del capital fiduciario que excede al capital del Banco.

Por último, lo que según vuestro proyecto debe dar el Banco á la Nación, está reducido á que le entregue casi la totalidad del aumento prudente que debería ser de la emisión en dos años, si es que siguiera el camino de emitir con parsimonia; pero si tenéis en cuenta que su gobernador lleva tres años de batallar sin tregua para que no traspase el límite legal; si tenéis en cuenta que antes de esta fecha el Banco ponía en circulación cuanto papel le era posible, á rienda suelta, y que en el último quinquenio llegó de 383 millones en 1884 hasta 722 ³/₄ en 1888, como acredita este estado.

Circulación fiduciaria de los billetes del Banco de España.

AÑOS	Circulación m. — Pesetas.	Aumento. — Pesetas.
1884	383.000.000	»
1885	468.989.275	85.989.275
1886	526.581.575	57.592.300
1887	612.067.050	85.485.475
1888	722.730.025	110.662.975
1889	749.862.275	27.132.250
1890	749.991.975	129.700

no podréis extrañar que cuando votéis la ley el Banco emita de una vez 200 millones de pesetas, y al año siguiente más de 100. Y haciéndolo así, resultará que por los primeros 50 millones que entregue reservará para sí 82 millones, después de descontadas las reservas metálicas; y antes de que tenga que abonar otros 50, habrá de recibir otros 60, y sin tener que anticipar un solo céntimo se quedará con 350 millones de pesetas que no le han costado nada, y la prórroga del monopolio la recibirá como añadidura.

Y ya termino, Sres. Diputados, instando á la Comisión á que retire el art. 4.° y lo presente de manera que la balanza de la justicia esté en el fiel, y no corrida como ahora en favor de los intereses egoístas del Banco de España y contra los sagrados derechos de la Nación; y si la Comisión no lo retira, ruego á la Cámara que deseche el artículo.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Principio reconociendo con toda sinceridad que el Sr. Palma ha revelado fe sincera en la impugnación que acaba de hacer del art. 4.º

Por esto, por la importancia del asunto y por las declaraciones abundantes y delicadas que S. S. ha hecho, y sobre todo, por algunas de índole tal que seguramente no aceptará la minoría republicana en cuyo nombre ha dirigido la palabra á la Cámara, quisiera yo que las circunstancias no apremiaran tanto como apremian para la terminación de este debate. A pesar de que lo dicho por el Sr. Palma demanda contestación muy extensa; á pesar de que las declaraciones por él hechas son de extraordinaria importancia; á pesar de que sus aseveraciones técnicas exigen contestación cumplida, tengo que limitarme, porque el estado de la Cámara y el estado del debate de consumo lo exigen, á tratar tan sólo de lo que concretamente y con referencia al artículo que se debate ha dicho S. S. consumiendo el primer turno en contra.

Ha sido repetido por el Sr. Palma algo que había sido también satisfactoriamente contestado ya. En este sentido, no he de ocuparme en impugnar detenidamente esta tarde lo de que la opinión pública es desfavorable á este proyecto; que el Gobierno obra en él con precipitación extraordinaria; que da una parte al Banco del derecho de todos los españoles; que el Banco á su vez no ha sido consultado, ni ha tomado acuerdo, constituyéndole esta doble circunstancia en estado de superioridad con relación al Gobierno, á las Cortes y á la Nación entera, y que es exiguo el premio de todos estos beneficios. Acerca de todo esto se ha dicho ya mucho y bueno, y el mismo Sr. Palma, preciso es reconocerlo, se ha contestado á sí propio en algunas otras declaraciones que en el curso de su peroración nos ha expuesto.

El Sr. Palma, después de haber aseverado aquello para impugnar el dictamen, nos decía precisamente que para estos nuestros acuerdos no podía servir de criterio el pensamiento y la voluntad del Consejo de Administración ó del gobernador del Banco de España, sino lo que fuere de justicia y de razón; que la Nación necesita sus Ministros y sus legisladores para que determinen aquello que debe dar el Banco de España á la Nación española por el privilegio, y que la concesión obtenida por el artículo que se discute da al Gobierno los medios de vivir cómodamente en el decurso de un buen número de años, y le excusa de recurrir á otros medios de vivir más complicados y difíciles. Si lo primero es cierto, me concederá el señor Palma que lo segundo no lo es; y me concederá también que el procedimiento seguido por el Sr. Ministro de Hacienda es el más apropiado para salvar de consuno la dignidad del Gobierno, la dignidad de las Cortes y la dignidad de la Nación entera. Si á algo estuviéramos expuestos en este asunto, lo menos peligroso sería que estuviéramos expuestos á acuerdos ulteriores de otras corporaciones ó entidades. Lo peligroso, lo deshonroso, lo mortificante sería que por parte de esas otras personalidades ó colectividades nos viniese ya impuesta ley, en cuyo caso la discusión holgaría por completo, y los prestigios que el Sr. Palma quiere sacar tan á salvo no quedarían muy bien defendidos.

Pero vamos al fondo de la cuestión, vamos á ver y á apreciar, en la forma más breve que me sea dable, lo que por el Sr. Palma se ha dicho en la tarde anterior y en ésta contra lo que él entiende mala y pequeña remuneración de los beneficios, que á su vez califica de importantísimos, otorgados por este proyecto al Banco de España.

El proyecto de ley gira sobre dos concesiones; ó mejor dicho, á dos puntos principales pueden referirse todas las concesiones de este proyecto de ley: es el primero el aumento de emisión, y es el segundo la prórroga del privilegio. Ha declarado el Sr. Palma que estas dos importantísimas concesiones merecían un premio mayor, un premio más elevado y, sobre todo, un premio de utilidades prácticas menos indiscutibles; y yo entiendo que sin negar toda la importancia de los dos beneficios que la Nación va á otorgar al establecimiento privilegiado llamado Banco de España, la concesión obtenida de él es la más apropiada á la conveniencia pública, sobre todo por las circunstancias en que se otorga.

Permítame el Sr. Palma, ante todo, y á esto aludía yo cuando declaraba que, en mi entender, sus aseveraciones no podían ser acogidas y confirmadas por la minoría republicana en cuyo nombre ha hablado, permítame S. S. que rechace, siquiera sea á la ligera, los principios económicos, ¿qué diré atrevidos? no; los principios económicos, á mi entender, no ajustados bien á las declaraciones de la ciencia respecto á lo que es y significa el privilegio de emisión.

El Sr. Palma ha dicho, creo que voy á repetir sus mismas palabras, que el Banco va á improvisar una fortuna líquida de 500 millones; que esto no le costará al Banco sino el miserable precio del papel y del grabado, y que la concesión del beneficio de emisión, especialmente después de pasados los tres primeros años, es absolutamente gratuita para el Banco de España. Pues bien, Sres. Diputados; en mi entender, esta clase de argumentos se levanta sobre el error de lo que el billete de Banco es. El billete de Banco, aquí se ha dicho y se ha repetido, y se ha probado hasta la evidencia, tiene con la moneda ciertas analogías, pero tiene de ella diferencias importantísimas que no permiten la confusión lamentable que de las dos cosas ha hecho el Sr. Palma al aseverar las ganancias que supone líquidas por parte del Banco por la sola concesión del aumento de emisión. El billete de Banco es transmisible sin endoso, no tiene vencimiento fijo, es pagadero ó cambiable por numerario constantemente á la vista y al portador, representa sumas redondas muy apropiadas para los servicios mercantiles y tiene circulación legal.

En este sentido, en este concepto, con estos caracteres, el billete de Banco tiene analogías importantes con la moneda. Pero el billete de Banco no tiene valor intrínseco, sino representativo; representa el capital que le sirve de garantía, representa la promesa de pago consignada en él; y sin estos fundamentos el billete de Banco queda perfectamente inútil, queda perfectamente desprestigiado y no puede servir á los fines económicos para que ha sido creado; es un instrumento perfeccionado de crédito, que lo transmite, pero que no extingue definitivamente las obligaciones; reemplaza á la moneda, pero provisionalmente, y hasta cierto límite la sustituye; pero

sólo disminuyendo su uso y sin atacar sus condiciones, se abusa lamentablemente, bajo el punto de vista científico, cuando se asegura que el billete de Banco reemplaza á la moneda ó la sustituye. Así es, señores Diputados, que la aseveración del Sr. Palma respecto á que la ganancia líquida del Banco estaba representada por la cantidad que produce el aumento de emisión, en mi modesto entender produce un error económico en que no ha incurrido ninguno de los individuos de las minorías que han levantado bandera contra el proyecto que discutimos.

Es además erróneo prescindir en tan delicada materia del interés público, que de una parte justifica el aumento de emisión, según la opinión de todos los individuos que han tomado parte en el debate, y que de otra parte viene á ser servido por ese aumento que nosotros otorgamos. Es no menos erróneo suponer que las utilidades de un Banco de emisión están en razón directa de la cuantía de ésta, porque, y esto me llevaría á una discusión puramente académica, pesada y extraña al carácter y al estado de la Cámara, porque son muchas las concausas, porque son variadísimos los antecedentes que determinan las utilidades de un establecimiento de este orden. Y por último, la impugnación hecha por el Sr. Palma al proyecto en el sentido de que priva á la Nación de volver al sistema de libertad de Bancos ó de Banco del Estado, es, á mi ver, una petición de principio, es, á mi ver, un círculo vicioso, porque S. S. parte del supuesto que entiende probado y que yo niego, supuesto que ha salido malparado de este debate: el de que el sistema de la libertad de Bancos ó el sistema de Banco del Estado es mejor sistema que el de Banco único y privilegiado. De suerte que lo que el señor Palma estima como inconveniente, por ese defecto de argumentación llamado círculo vicioso, yo lo entiendo argumento en beneficio y en defensa del proyecto de ley.

El segundo beneficio que sintetiza lo que el proyecto de la ley concede al Banco; el segundo beneficio que justifica la concesión que á su vez el Banco hace al Tesoro; el segundo beneficio, por último, de que se ha ocupado el Sr. Palma, es la prórroga del privilegio. Ocupándose de esto, el Sr. Palma exclamaba, y en verdad que no ha sido el primero que ha hecho esta exclamación, que cometemos la inconveniencia de legislar para las generaciones del porvenir.

Yo entiendo que estas palabras no han significado, no han traducido de modo apropiado el pensamiento del Sr. Palma, atento á que las generaciones del presente, para el porvenir legislan siempre, legislan para los que después vendrán.

Yo entiendo que S. S. ha querido decir que prejuzgamos, que resolvemos con anticipación inconveniente ventajas, conveniencias é intereses del porvenir. Y sobre esto, y sobre todo lo que de esto se ha dicho, me parece ya impertinencia y redundancia añadir más á la altura en que está el debate. Lo cierto es, en esta materia, que se crean derechos y obligaciones importantes y recíprocas que no podían quedar al arbitrio del tiempo, y que era necesario, de contrario, definir y determinar. Sobre todo, es necesario dar tranquilidad á los que hayan de ejercer derechos y cumplir obligaciones que ahora se crean; y en este sentido y con este criterio está plenamente justificada la prórroga concedida.

En resumen, Sres. Diputados: dos cosas apropiadas en forma y manera á las conveniencias generales de la industria y del comercio y á las especiales del Tesoro público, sintetizan el proyecto de ley que se discute: es una, el aumento de emisión; es otra, la confirmación del privilegio. De una manera franca, por argumentación lógica, y con decidido propósito de que prevalezca, puede decirse que nadie ha defendido aquí el establecimiento inmediato de la libertad de Bancos, ni la conveniencia de dejar limitada al tipo actual la emisión de los billetes. Todos hemos estado conformes en que es necesario el aumento de la emisión, en que hoy por hoy, al menos, está justificadísima, es necesaria la prórroga del privilegio. Con este criterio, en este sentido, y girando la discusión del artículo de que se trata sobre estos dos puntos capitalísimos, paréceme que el debate decrece en gran parte de su importancia, atento á ser utilísima bajo el punto de vista aquí tratado, explicado y confirmado plenamente, la concesión que el Banco hace al Tesoro público en cambio de esas otras concesiones que le ha hecho el Estado. Bien pensado, repito, decrece mucho la importancia del privilegio otorgado, reconociéndose en la opinión de todos los hombres de ciencia, en los dictámenes de todos los partidos políticos y en los discursos aquí pronunciados con más pretensiones y extensión por el partido conservador, como por el partido liberal, que son verdades inconcusas la necesidad del aumento de la emisión y la confirmación de la subsistencia del Banco único.

Y ante la verdad elocuente de estos dos principios que resultan del debate, y que el debate ha confirmado, las observaciones de S. S. decrecen mucho en importancia, y, sobre todo, decrecen los calificativos que de manera absoluta y con generalidad lamentable ha dirigido el Sr. Palma al proyecto de ley que se discute, al Sr. Ministro de Hacienda, á la Comisión y á la mayoría de la Cámara. He dicho.

El Sr. **PALMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **PALMA**: Señores Diputados: únicamente un deber de cortesía me obliga en este momento á usar de la palabra para rectificar; porque creo que nunca con más exactitud podría yo decir al digno individuo de la Comisión que se ha servido contestar á mi discurso: *pro me laboras*. En efecto, la refutación del Sr. Hernández Iglesias, en la que no se ha detenido á examinar ni los más capitales argumentos por mí empleados, constituye la defensa y la confirmación más elocuente que pudiera hacerse de las consideraciones que antes he tenido el honor de someter al juicio de la Cámara.

Pero el Sr. Hernández Iglesias, con toda esa finura y cortesía que en S. S. son habituales, ha tratado, sin embargo, de señalar á vuestra atención, ó por lo menos, si tal no era su intento, así ha resultado de sus palabras, que mis palabras no están en armonía con los principios de la ciencia, que son erróneos mis juicios, que la minoría republicana á que pertenezco no aprobará mis palabras y habría de oponerse á mis deducciones.

Ya habrá visto el Sr. Hernández Iglesias que sucede todo lo contrario; ya habrá visto cómo ninguno de mis dignos compañeros se ha levantado á rechazar mis aseveraciones, y cómo á ninguno de ellos le

han merecido el juicio que á S. S. le merecen. En vista de esto, y siendo una cuestión de hecho, creo que no necesito insistir en el particular.

Por lo demás, como comprendo bien que la Cámara ansía la terminación de este largo debate, y yo no tengo interés en prolongarlo, por eso no pretendo dar amplia respuesta á las meras negaciones que el Sr. Hernández Iglesias se ha servido oponer. Escrito está lo que yo dije y lo que S. S. me ha contestado, y bastaría leerlo para convencerse de que yo no he incurrido en ninguno de los errores que S. S. supone. Es más: de una manera clara y precisa he dejado dicho que si bien pudieran tener alguna fuerza los argumentos emitidos desde esos escaños contra el principio de la libertad de Bancos, lo que es el monopolio del Estado respecto á la circulación fiduciaria, ejercido por ese ó por un establecimiento auxiliar, eso no se había discutido siquiera; y como no se ha discutido hasta hoy, ni tampoco lo ha discutido esta tarde el Sr. Hernández Iglesias, dicho se está que sin discutir sigue, y no es cosa de que yo lo discuta ahora; únicamente lo he indicado para deshacer un error de S. S. respecto á este punto, así como para llamar la atención de la Comisión respecto de una cosa que, si no con elocuencia, al menos con la necesaria claridad, creo haber dejado expuesta en mi pobre discurso; es á saber: respecto de las inmensas ventajas que recibe el Banco á cambio de la pobre moneda que da al Estado.

Que toda legislación es para el porvenir, y que no es nada nuevo legislar para las generaciones venideras. No hace, ciertamente, honor al reconocido talento y á la ilustración de S. S. el empleo de una argumentación tan débil como esta; creyendo que he empleado las frases adecuadas al asunto que discutía, puedo decir al Sr. Hernández Iglesias que al decir, como ha dicho S. S. que sabía lo que yo quería expresar, no sabía S. S. lo que quise expresar, sino lo que expresé, y que holgaba realmente, á no servir para demostrar una vez más la habilidad de S. S., el que el Sr. Hernández Iglesias se hiciera cargo de cosa tan pequeña.

En cuanto á la contradicción que S. S. ve en mis palabras, perdóneme que no haga más que mencionar este argumento de S. S., á fin de que no crea que ninguna de sus observaciones ha pasado inadvertida para mí.

En cuanto á la condenación de la opinión pública, que entiende el Sr. Hernández Iglesias que yo no he probado, me limitaré á mostrar á la Cámara el banco de la Comisión, diciendo á S. S. que aplaudo á los que la han abandonado patrióticamente en esta campaña de la defensa del dictamen, que han negado de este modo su concurso al Sr. Ministro de Hacienda en lo que á este proyecto se refiere; á esos Sres. Diputados, sean quienes fueren, los felicito desde aquí en nombre del país, porque, aunque de una manera callada, han servido sus intereses, á mi entender, mejor que los que defendéis el dictamen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Hernández Iglesias tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: A esta rectificación me obligan mi propia delicadeza y mi amistad personal con el Sr. Palma. Ha supuesto S. S. que yo he hecho la declaración absoluta de que las doctrinas por S. S. defendidas eran contrarias á la ciencia, y ya comprenderá el Sr. Palma que no puede ser este el alcance de mis palabras. Si yo he invocado la ciencia al hablar de estas delicadísimas materias, habrá sido la ciencia de cierta escuela á que yo pertenezca ó cuyas doctrinas profese. Las doctrinas del Sr. Palma, no lo dudo, están ajustadas á sus convicciones científicas, y cuentan desde luego con la autoridad que les dan los merecimientos de S. S.; pero son contrarias á les ideas aquí sustentadas, no sólo por nosotros y por gran parte de los individuos de la mayoría, sino por individuos de la minoría, y precisamente de la minoría republicana.

Esto por lo que toca á mi deber personal con el Sr. Palma; deber que cumplo con mucho gusto, porque estimo en todo lo que valen las excepcionales condiciones de S. S.

Respecto á la actitud y al papel desempeñado por la Comisión, debo advertir al Sr. Palma que está, á mi entender, equivocado. Ninguno de los individuos de la Comisión ha acusado disparidad con el dictamen que hemos presentado á la Cámara; no hay voto particular; hemos firmado los que estábamos presentes, y constituímos una mayoria considerable; falta, al parecer, una firma; pero el individuo de la Comisión por esa firma representado no ha acusado disparidad con el dictamen, ni ha formado voto particular, ni ha impugnado el nuestro. Además, debe saber el Sr. Palma que nosotros no somos ni podemos ser 15, sino 7, número de Sres. Diputados que componen las Comisiones ordinarias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Carvajal tiene la palabra en contra.

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados, este artículo 4.º ha tenido sobre todos los demás el singular privilegio de que se haya aceptado una enmienda á él, y esta enmienda no me parece peor, pero es tan mala como el soneto á que ha reemplazado.

Por eso me levanto á hacer uso de la palabra, rompiendo una especie de promesa que desde el día en que molesté vuestra atención al principio, me había hecho interiormente, de no volver á hablar en este proyecto, dejándolo abandonado á la ineficacia de su propio contenido. Mas hoy que veo que se ha admitido una enmienda, que ya ésta forma parte del proyecto, que se ha unido y estrechado con lazo indisoluble con su totalidad, no puedo menos de decir algo, muy poco ciertamente, pero algo que tienda á demostrar lo ininteligible que es este art. 4.º Después de todo, en el art. 4.º está el proyecto íntegro, porque los otros artículos precedentes, los que tratan de la emisión fiduciaria y de la prórroga del privilegio, han nacido muertos y no pueden tener vida, cualquiera que sea el soplo resurrector que les inspire el señor Ministro de Hacienda.

El artículo que trata de la prórroga del privilegio, ya lo sabéis, no se acepta por la minoría fusionista de esta Cámara. De los labios autorizadísimos del Sr. Sagasta han salido en sesiones anteriores palabras que lo demuestran, y se propone el partido liberal dinástico, ó lo que sea... (*Rumores.*) Digo liberal dinástico, ó lo que sea, no porque yo dude de que sean liberales y dinásticos los individuos que lo componen, sino porque acerca del concepto de la palabra *liberal* no ha habido la suficiente explicación, aunque respecto de la palabra *dinástico* ha habido ampliamente las explicaciones necesarias. Pues bien; el partido liberal dinástico, que es un partido que turna con vosotros en el poder, ha dicho que cuando

llegue la ocasión traerá á este proyecto aquellas modificaciones que sean necesarias; y como estas modificaciones no pueden recaer sobre la cantidad del préstamo que recibe la Hacienda, pues que entonces estará recibido, según ley de naturaleza, y como tampoco pueden versar sobre el tipo de la emisión, porque ésta no está sujeta ni al partido conservador ni al partido liberal, sino á leyes también naturales que conciernen á la circulación monetaria, es evidente que esta profecía, que este anuncio del jefe del partido liberal dinástico no se dirigía sino á la prórroga del privilegio.

Tenemos, pues, una cosa vaga, indecisa, inadmisible para uno de los partidos que turnan en este juego de la Monarquía constitucional, y esta no es otra cosa más que la afirmación de que el partido liberal dinástico se propone reformar el artículo que trata de la prórroga del privilegio, tan pronto como entienda que las necesidades del país lo exigen; porque si no quiere decir ésto, no quiere decir nada el anuncio que hizo el Sr. Sagasta, cuando persona tan seria y formal, teniendo detrás de sí un partido al que habéis dado la alternativa en el gobierno, hacía esta profecía.

Queda, pues, la circulación fiduciaria, que vosotros pretendéis ahora que puede llegar á 1.500 millones de pesetas, que quizás mañana creáis, en la ilusión de vuestras falsas teorías económicas, que puede subir á más; pero esto ni está en la mano del partido liberal conservador ni en la del partido liberal dinástico; está en la mano de las necesidades sociales, mucho más poderosas que vosotros y más poderosas que el partido que se sienta á este otro lado de la Cámara.

No hay, pues, en este proyecto más que una cosa efectiva, y es, que el Sr. Ministro de Hacienda va á recibir 150 millones de pesetas del Banco á cambio de esta ilusión que contienen los artículos del proyecto; porque ni el partido conservador cree en su eternidad en el poder, ni puede tener tampoco la ilusión de ser más poderoso que el crédito, el cual no consiente que se establezca una circulación fiduciaria fuera de los límites de la conveniencia del comercio y de la industria.

Se concreta, pues, todo el proyecto á este artículo 4.°, que trata de los 150 millones de pesetas que el Tesoro va á recibir del Banco de España. Cuando hace unos días, refiriéndome á este proyecto, tuve ocasión de combatirle, hube de decir respecto de esta limosna que recibía el Tesoro del Banco de España, hube de decir de buena fe que el Tesoro iba á recibir del Banco una miseria, porque el Banco recibía en cambio del Tesoro grandes y poderosos privilegios; pero quizás yo me he equivocado, y quizás no reciba el Banco más que ilusiones en cambio de las cantidades que va á entregar al Tesoro. Y digo ilusiones, porque después de lo que habló el Sr. Sagasta, no puedo yo entender que pueda tener el Banco certidumbre en la eficacia de la prórroga, porque después de lo que yo dije sobre la naturaleza del crédito y la necesidad de relacionar una emisión de circulación fiduciaria con aquello que significa la circulación monetaria, es una ilusión que por ahora puede tener el Banco de España, pero que no debe durar mucho tiempo más que aquel que exijan las necesidades del Tesoro.

Yo sé que en cuanto este proyecto se apruebe aquí, pase al Senado y se eleve á la sanción Real, el Sr. Ministro de Hacienda cobrará del Banco los 150 millones de pesetas; pero lo que no sé es quién va á pagar estos 150 millones de pesetas. ¿Tendrá arranque, tendrá fuerza el Banco para dar 150 millones de pesetas? Yo creo que sí los pagará; pero aumentará su existencia metálica en tales términos, que el proyecto, en vez de serle beneficioso, le será gravoso. Luego vendrá el otro empréstito en que sueña mi ilustre y querido amigo el Sr. Cos-Gayón, y también lo hará el Banco de España. Entonces recibirá el Tesoro público fajos y fajos de billetes, y los expenderá por todos los medios que tiene á su alcance: en el pago de los haberes á los empleados y en otros muchos objetos; pero estos billetes irán á las cajas del Banco á ser canjeados por dinero, porque el público español, en su conjunto, no admite billetes más que hasta cierto límite. Vea, pues, el Sr. Ministro de Hacienda á qué peligro ha de exponer al Banco de España.

Yo no sé, y de esto hablé el otro día, si en el seno del palacio de la calle de Alcalá, émulo, de seguro victorioso, del antiguo palacio de la Aduana de Madrid, en que vive el Ministerio de Hacienda, tendrán resonancia y eco estas palabras para moderar un poco ese ímpetu vertiginoso que al Ministro de Hacienda y al Banco parece que arrastran por el camino del desastre.

Yo digo que cuando el Ministro de Hacienda lo propone, el Ministro de Hacienda lo sabe, y que el Banco está de acuerdo con S. S. Claro es que preferiría mil veces equivocarme y que echárais sobre mí todas vuestras invectivas; claro es que quisiera cien veces equivocarme y que no se realizara este hecho que veo tan claro en lontananza. Vosotros hacéis conmigo lo que hacían los héroes homéricos cuando con carcajadas escuchaban las predicciones de sus profetas. Aquellas predicciones se cumplieron, y lo único que sentiré será que se cumplan las mías, porque en mí reina más el patriotismo que la vanidad.

Váis á tener 150 millones de pesetas. No os doy plácemes ni enhorabuenas.

Habéis pedido 150 millones de pesetas, cuando necesitáis 700. Por eso vendéis al partido conservador por una pequeñez, por una miseria, por un plato de lentejas. Váis á tener 150 millones de pesetas: buena pro os hagan; pero después vendrán la penuria y el desorden; después vendrá la ruina. ¡Si fuera solamente la ruina de un particular! Pero es la ruina de la Hacienda patria, con la cual estáis jugando como si se tratase de cosa mezquina y baladí. ¡Ciento cincuenta millones de pesetas! ¡Qué dichosos váis á ser durante algunas horas!

Váis á tener 150 millones de pesetas: ¿cómo? ¿No véis que detrás de eso se levanta un fantasma aterrador? ¿Cómo no comprendéis que el público, que, como os dije antes, es más que vosotros sumados vosotros con el partido liberal, ha de ver detrás de vuestros guarismos la verdad terrible que en vano pretendéis esconder, y que es vuestra impotencia para regir los destinos de esta Nación? Porque lo que digo en el orden político, lo digo todavía más en el orden financiero: no sabéis por dónde váis, y váis cantando y riendo como las antiguas bacantes que no tenían noción de la realidad; váis cantando y riendo hasta el abismo.

Queréis, y esto es lo que anda en labios de todo el mundo, traer dinero metálico que no sabéis cómo traer, que no podéis traer, que estáis incapacitados para traer. Ese dinero vendrá, pero lo reemplazaréis por papelitos del Banco.

¿No véis que esta es la única Nación de Occidente que no conoce el oro y que conoce una plata adulterada por vosotros mismos? ¿Creéis que esto se resuelve por el aumento de la emisión? ¿Creéis que esta cuestión de la ley económica puede resolverse con componendas y con engaños de papel? Decís que el oro se irá tan pronto como venga; pero yo digo al Sr. Ministro de Hacienda que si eso es cierto, eso revela una crisis monetaria; y sin embargo, el Sr. Ministro de Hacienda viene obstinándose, y sobre todo, se obstinó en el discurso en que contestó al mío, en que no existe tal crisis. El Sr. Ministro de Hacienda explica la diferencia de los cambios de una manera como no la explicaría el último dependiente de comercio de España experto en estas cosas; y no es porque el Sr. Ministro de Hacienda no lo entienda. El Sr. Ministro de Hacienda sabe de esto de cambio más que yo que me he criado en esa atmósfera y en ese movimiento de los negocios bancarios y mercantiles; el Sr. Ministro de Hacienda sabe de esto más que yo: pero no puede decirlo, y esto me da mucha lástima. El Sr. Ministro de Hacienda, hablando días pasados sobre estas diferencias del cambio, explicaba, no sé de qué manera extraña y rara, por qué entre Francia, Inglaterra y España existe, desfavorablemente á esta última, semejante desnivel.

¿Quiere S. S. que yo le diga lo que ocurre sobre esto? No quiero que S. S. me responda que sí, porque conozco los penosos y difíciles deberes de su cargo, y yo no he de poner jamas á un Ministro de Hacienda en el caso de que revele la verdad cuando por su conveniencia ó por su propósito es necesario callar.

Yo voy á poner á S. S. un ejemplo. Se giran 100 francos sobre París; se cobran en España por el tomador de la letra 105 pesetas que el librador paga en billetes del Banco de España, y se pagan en París 100 francos. ¿Qué significa esto? Pues no significa otra cosa sino que los billetes del Banco de España que se reciben en Madrid valen 5 por 100 menos que los billetes del Banco de Francia que se reciben en París. ¿Por qué es esto? ¿Por qué el papel fiduciario de la Nación vecina vale, según este ejemplo, 5 por 100 más que el papel fiduciario de la Nación española? Sencillamente porque los 100 francos que se cobran en billetes en París se cambian allí por oro inmediatamente, mientras que los 105 francos que se cobran en Madrid no se cambian por oro.

¿No ve claro S. S. que esta es una cuestión esencialmente monetaria, que esto no significa otra cosa sino que el papel fiduciario español vale 5 por 100 menos que el papel fiduciario francés, y que la causa de esta diferencia no está sino en el hecho de que los 100 francos se pagan, como he dicho, en oro, y las 105 pesetas españolas no se pueden pagar sino con plata adulterada que sale de la Casa de la Moneda?

Vea, pues, el Sr. Ministro de Hacienda cómo esta es una cuestión monetaria, y, quiéralo ó no, su proyecto carece de base y no puede tener realidad en cuanto no se cuide de aumentar la circulación monetaria del país en la misma razón y proporción en que quiere aumentar la circulación fiduciaria.

Y ya con esto, sólo tengo que decir algo más sobre el art. 4.º; algo muy sencillo, pero muy práctico. Yo entiendo que el proyecto ha de traer grandes males, porque no tiene posibilidad de realización, porque no tiene más elementos de vida práctica que esto de los 150 millones de pesetas que el Gobierno va á recibir, que yo no dudo que recibirá el Sr. Ministro de Hacienda, porque cuando la ley se sancione irá á cobrarlos al Banco de España.

Pero hay en el art. 4.º una redacción que asusta por lo ligera y hasta por lo inverosímil. Voy á leer el art. 4.º, porque si no lo leo antes, Sres. Diputados, no os figuraréis lo que dice.

Dice: «En compensación de estas ventajas... (pase este error de las ventajas, del cual no trato ahora), el Banco de España anticipará al Tesoro público 150 millones de pesetas, por lo que no cobrará interés ni tendrá derecho al reintegro hasta el 31 de Diciembre de 1921, *en cuyo día* serán reembolsados.» Y después de leer este primer párrafo, yo digo: que el día 31 de Diciembre de 1921 ha de ser reembolsado el Banco de España de los 150 millones de pesetas. ¿Hay alguien que sepa leer castellano que no diga lo mismo que digo yo: *en cuyo día serán reembolsados?* Pues el 31 de Diciembre de 1921 ha de reembolsar el Tesoro español al Banco de España de los 150 millones de pesetas.

Luego viene otro párrafo que dice: «El Ministro de Hacienda dispondrá de este anticipo con arreglo á las leyes y á las necesidades del Tesoro en los siguientes plazos.» *Dispondrá*, ¿qué quiere decir esto de que el Tesoro público dispondrá, sino que se hará cobro? Porque no en el lenguaje mercantil, sino en el académico y en todas las acepciones que puedan tener estos verbos que baraja y confunde arbitrariamente el proyecto, *disponer*, si se trata de una letra de cambio, es girar; si se trata de facturas, cobrarlas; si se trata de anticipo, realizarlo; y cuando dice el párrafo 2.º: «el Ministro de Hacienda dispondrá de este anticipo en los siguientes plazos,» es que va á entrar entonces el dinero en el Tesoro público; es que va á disponer del anticipo en las fechas que luego se le señalan. ¿Y qué fechas se le señalan luego? Pues, Sres. Diputados, después de esta sencilla y hasta gramatical observación, entenderéis que será á fin de este mes ó á fin del próximo, ¿no es cierto? Pues no lo es; el Sr. Ministro de Hacienda no va á disponer de este anticipo, es decir, de los 150 millones, sino en la forma siguiente: 50 millones desde 1.º de Julio de 1891, desde 1.º de Julio de 1892, desde 1.º de Julio de 1893; es decir, en un plazo medio de diez y ocho meses; mas la devolución ha de ser al contado, ó sea el 31 de Diciembre de 1921.

¡Señores! ¿Cómo se conciben los proyectos de ley que establecen desigualdades tan graves?

De modo que, según el texto gramatical y lógico de este artículo, de los 150 millones de pesetas no puede disponer el Sr. Ministro de Hacienda sino de 50 millones el 1.º de Julio de 1891, de los otros 50 millones el 1.º de Julio de 1892 y de los otros 50 millones el 1.º de Julio de 1893. Y yo pregunto: ¿cómo hace sus cálculos S. S., que quiere pretender que nosotros estemos obligados hacia el Banco de España por una cantidad de 6 millones anuales de

pesetas? ¿Comprende el Sr. Ministro de Hacienda mi argumento? Si S. S. no puede cobrar sino el 1.° de Julio de este año 50 millones; si S. S. no puede cobrar sino el 1.° de Julio del año próximo otros 50 millones; si S. S. no puede, sino hasta dentro de dos años, cobrar otros 50 millones, ¿cómo es que cree que desde aquí al año 1921 vamos á tener un beneficio de 6 millones? No es eso, no puede ser eso; es preciso hacer una cuenta de intereses que S. S. no ha hecho; es preciso decir que el Banco de España desde hoy puede estar emitiendo toda la cantidad de billetes que quiera; que desde hoy se le otorga la prórroga de los diez y siete años consabidos, pero que los 150 millones no se cobran hoy; por manera que esta es una compensación á plazos, que esta es una compensación que deja disfrutar al Banco de España de 100 millones de pesetas durante un año y de 50 millones durante dos años. ¿Ha comprendido la observación mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda?

Sostenía S. S. que el Banco de España renunciaba á una ganancia de 6 millones de pesetas al año calculando los 150 millones á 4 por 100. Yo le demostré antes que para emitir 150 millones de pesetas en papel fiduciario no tenía necesidad sino de reunir la tercera parte en sus arcas, ó sea que por 50 millones efectivos que tenía en sus arcas obtenía del Gobierno todo ese privilegio y toda esa facilidad de emisión; así es que no entendía que pueda extenderse á más allá el Sr. Ministro de Hacienda que á calcular un $1^1/_2$ por 100 sobre los 150 millones de pesetas durante un largo trascurso del préstamo; y hechos todos los cálculos, resultaba que el sacrificio del Banco era de 1.500.000 pesetas anuales durante los treinta años que ha de durar ese anticipo gratuito. Pues ahora es menos: porque como resulta que el Banco entra en las ventajas del privilegio y en las ventajas de la emisión desde luego, y como el Banco no está obligado á pagar sino por terceras partes los 150 millones, es decir, 50 al contado, 50 á un año y 50 á dos años de plazo, esta cuenta se rebaja todavía más. Según operaciones aritméticas que yo he hecho hace pocos momentos, el sacrificio del Banco no excede de un $1^1/_4$ por 100 anual, por término medio, sobre los 150 millones; es decir, mejor explicado, 1.250.000 pesetas anuales. Eso es lo que pagará el Banco y lo que el Estado se habrá ahorrado.

Como término de todas estas observaciones, yo digo que el Estado concede al Banco, por un ahorro de 1.250.000 pesetas anuales en sus presupuestos, un privilegio que vale millones de millones de pesetas y una circulación fiduciaria que valdría mucho si fuera posible, pero que, por desgracia, se estrellará contra la roca inexorable de la naturaleza del crédito y no llegará á ser efectiva.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra en pro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Era allá en los tiempos de la Edad Media muy socorrida y aun muy provechosa la profesión de augur. El Sr. Carvajal ha querido reproducirla en estos momentos históricos en que estamos, sin pensar que tal profesión de augur y de profeta no es tan socorrida ahora como en tiempos de la Edad Media. Todas esas profecías, todas las catástrofes que van á ocurrir cuando este proyecto sea ley, las hemos oído tantas veces, que entiendo, Sres. Diputados, que en vuestros oídos y aun en vuestras inteligencias las tenéis ya suficientemente descontadas. Por esto pido perdón al señor Carvajal por no seguirle, que por otra parte no podría, en toda la copiosa explosión de sus facultades imaginativas, de que nos ha dado muestra gallarda esta tarde, en la cual nos ha hecho recorrer tantos y tan diversos puntos, que bien necesitaría una semana quien pudiera contestarle, porque yo acaso habría menester una eternidad, suponiendo que pudiese vivirla, y aun no podría dar satisfactoria contestación á tanta doctrina, más ó menos errónea, como el Sr. Carvajal ha desarrollado en esta tarde para venir á una sola conclusión, única á la cual me permitirá el Congreso limite la contestación que debo dar por encargo de la Comisión.

Dejemos, pues, cuanto pueda referirse á la cuestión de la crisis monetaria que el Sr. Carvajal, gran perito en estas materias, entiende que existe, y que los demás, meros y simples aficionados, y aun aficionados simples solamente, entendemos que no existe por ahora, siquiera haya el peligro, no sólo para España, sino para Europa entera, de que sobrevenga, como no hace mucho tiempo hemos estado expuestos á que suceda.

Ya el Sr. Carvajal, en el luminoso y elocuente discurso que pronunció, me parece (ya está tan distante, que no puedo citar la fecha), en los comienzos, ó cuando mediaba la discusión de este proyecto, que aun no ha concluído, explicó que la moneda metálica, las especies metálicas con fuerza liberadora ó liberatoria, tomaban el camino del extranjero, al menos la de metal amarillo, y S. S. nos explicó, con alguna mayor ó menor inexactitud en lo referente á las importaciones y exportaciones, que tenemos que saldar las diferencias en oro, por lo cual, el metal amarillo ha de tomar necesariamente el camino del extranjero, que le absorbe como si fuera bomba aspirante, á cambio de una cantidad de mercancías ó créditos que hay que pagar. ¿Cómo quiere el Sr. Carvajal que se remedie este mal con un proyecto de ley que no tiene más objeto que regularizar, extender, la circulación monetaria y fiduciaria dentro de las fronteras del país? ¿Cómo hemos de mezclar una cuestión internacional de tan altos vuelos como la monetaria, con una cuestión simplemente doméstica, como podríamos llamar al aumento de circulación fiduciaria del Banco de España?

Esos arranques patrióticos de S. S., en los cuales viene mezclando esas hermosas audacias del adjetivo que caracterizan al Sr. Carvajal, no pueden tener cabida dentro de este proyecto de ley.

Y vamos ya al artículo; y aquí sí que, no ya audacias, no ya exageraciones, no ya atrevimientos del adjetivo, sino yo creo que hasta verdadera perturbación en los fundamentos y en los cimientos de la antigua Academia española, ha debido haber esta tarde al oir calificar al Sr. Carvajal la literatura de este artículo del proyecto de ley que discutimos. Yo no sé si está redactado tan *en bárbaro* como á S. S. le parecía... *(El Sr. Carvajal*: No he dicho eso.) Yo no sé si está redactado en tan malos términos como decía S. S. (*El Sr. Carvajal*: No he usado el adjetivo *bárbaro*.) Aplicado al lenguaje lo del barbarismo, no tiene nada de particular; no llega á constituir ninguna injuria; sólo manifiesta un vicio, una modifica-

ción viciosa en la manera de decir, en el lenguaje hablado ó escrito, cometido por aquellos que lo usan. Pero en fin, limitándome al sentido que quería dar al artículo, he de manifestar á este mi querido y simpático amigo, que me asombraba yo de que S. S. no entendiese lo que todo el mundo ha entendido; porque podrá no estar en tan buen castellano como el que S. S. usa para regalo diario con los escritos que saboreamos en los periódicos de mayor circulación; pero está en un castellano apropiado á este linaje de cosas, que repele generalmente las formas literarias exquisitas que el Sr. Carvajal emplea de costumbre. En primer lugar, no dice: «en compensación de estas ventajas» (lo menos que podía hacer el Sr. Carvajal, ya que lo califica de una manera tan acerba, era ajustarse al texto rigoroso); dice: «en compensación de estas concesiones», que no es lo mismo. Esta es la primera rectificación, que es una rectificación de hecho.

Pero luego preguntaba el Sr. Carvajal: «¿Dónde están los 150 millones?» Pues en la ley. «¿Cuándo se han de tomar estos 150 millones?» Pues en los plazos que marca la ley, que son tres. ¿No se había enterado el Sr. Carvajal? Uno, á partir de un día determinado; y este día determinado no puede estar más fijo: el 1.° de Julio de 1891. De manera que el día 1.° de Julio de 1891, suponiendo que esta ley esté aprobada y promulgada, el Tesoro público tiene en las arcas del Banco de España á su disposición, cuando quiera, en la forma que quiera, en la proporción que quiera y el día que quiera, á partir de aquél, 50 millones de pesetas. ¿Qué otra cosa es un crédito abierto, á partir de un día determinado, á disposición de aquel á cuyo favor se abre? Pues lo mismo sucede con los otros dos plazos. De manera que esta expresión que el Sr. Carvajal encontraba mal: «El Ministro de Hacienda dispondrá de este anticipo en los siguientes plazos (suprimo el inciso porque no hace al caso) de 50 millones de pesetas, desde 1.° de Julio,» me parece que más preceptiva y más precisa no puede ser. Por consiguiente, desde 1.° de Julio tendrá á su disposición el Sr. Ministro de Hacienda 50 millones de pesetas. Si no los necesita el día 1.°, dispondrá de ellos el día 2; y si el día 2 no necesitara más que 10 millones de pesetas, no dispondrá de la cantidad sobrante. Pues los otros 40 millones estarán á su disposición en la cuenta corriente que el Banco de España tiene siempre con el Tesoro, principalmente desde que se aprobó la ley de Tesorerías.

El 1.° de Julio de 1892 sucederá lo mismo; y en 1.° de Julio de 1893, el tercer plazo se completará, disponiendo el Tesoro desde 1.° de Julio, en la forma, en la cantidad y en la proporción que necesite, del dinero que tenga á bien hasta la concurrencia ó total de los 150 millones de pesetas. Más claro, entiendo que no puede estar; pero sin embargo, si el señor Carvajal, que posee, además de esa imaginación que yo llamaba antes exuberante, y casi casi me parece que me he quedado corto en el adjetivo, porque podría llamarla volcánica; si el Sr. Carvajal, que posee, además de esa imaginación, la síntesis hermosa del habla castellana, tiene redacción más clara que ésta, aunque nosotros entendemos que más clara y más precisa no puede ser, propóngala S. S. y la discutiremos; pero entretanto, como ésta es clara, precisa, terminante; como está dentro de todas las reglas, de todos los usos y de todas las formas del lenguaje mercantil y comercial, y no ha habido ningún género de duda acerca de este punto, yo entiendo que bien podremos dejarla como está; porque lo primero que se requiere, antes que la elegancia en el lenguaje, antes que la estética de la palabra escrita, es la claridad de lo que se quiere significar, que es todo lo que se puede desear en esta clase de asuntos mercantiles; y asunto mercantil es el de que nos ocupamos.

Finalmente, los cálculos que hemos hecho relativamente á lo que el Estado deja de pagar ó se ahorra tomando estos 150 millones de pesetas gratuitamente del Banco en vez de tomarlos por medio de un empréstito á título oneroso, escritos están, y claro es que el Sr. Carvajal no había de achacarnos á nosotros que alguna, aunque escasa práctica, tenemos, y aunque fuera grande, jamás comparable con la muy superior que el Sr. Carvajal tiene en esto de manejar números, no podía achacarnos que hubiéramos calculado los intereses de los 150 millones de pesetas en épocas en que no se han recibido. Se pueden calcular de dos maneras, muy sencillas las dos, la una más que la otra: ó calcular los intereses de los tres plazos á 50 millones recibidos con dos años de intervalo, ó bien calcular los 150 millones como si fueran recibidos en el año medio de 1892, con lo cual se compensa la mitad del primero por anticipado y la mitad del tercero por retrasado; pero de todos modos, me basta con recoger la observación final de S. S., proponiéndole algo que, de realizarse, había de agradar al Banco de España, si S. S. mantuviera la cifra que ha expuesto. Dice el Sr. Carvajal, aun después de los cálculos profundos ó superficiales, que para esto me es igual, después de los cálculos que ha hecho, que tiene por averiguado, cierto, inconcuso, indiscutible, que el Banco de España, haciendo un anticipo de 150 millones de pesetas al Estado, sólo hace un sacrificio anual de 1.500.000 pesetas. ¿Es esto exacto, Sr. Carvajal? (*El Sr. Carvajal hace signos afirmativos.*) Pues bien; el Banco de España adelantará al Estado esos 150 millones de pesetas, y como el Banco de España creerá probablemente, y yo creo con el Banco de España, que el menor sacrificio que esto le impone es de 6 millones de pesetas anuales, el Sr. Carvajal, que tantos medios financieros tiene, podía proporcionar al Banco de España esos 150 millones de pesetas, no ya por el 1.500.000 pesetas, sino por 3 millones de pesetas anuales, con lo cual el Sr. Carvajal se ganaría millón y medio, el Banco 3 millones, y todos contentos, el Estado satisfecho y la demostración del Sr. Carvajal probada en la práctica; prueba que sin esta operación entiendo que no podría existir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados: ¡no es poco trabajo el que quiere darme el Sr. Navarro Reverter al pretender que yo ande por ahí buscándole dinero al Banco de España! ¿A qué, si se lo da abundantemente el Sr. Ministro de Hacienda? Pues qué, ¿no le da el Sr. Ministro de Hacienda la facultad de emitir, y se la da en la creencia de que este aumento de emisión equivale á un aumento de circulación? Y un aumento de circulación, ¿no es un aumento de dinero para el Banco de España? ¡Qué cosas tiene el Sr. Navarro Reverter! (*Risas.*) No; no se trata de esto, mi querido é ilustrado amigo; podrán

ser las cosas que dice donosamente S. S., medios de polémica, motivos de discusión, gracias financieras, si en esta materia cabe el ingenio y la sal; pero no se trata de esto, ni se trata tampoco de saber si es más barato esto que se obtiene del Banco de España, que un empréstito de otro género que pudiera hacerse. Pero ¿qué sombra, qué fantasma hay en ese Banco?

Un empréstito en estos momentos, no sé yo si sería bueno ó sería malo; ni me meto á discutirlo, ni hay por qué. ¿Se trata del proyecto? Ciñámonos al proyecto; y ciñéndonos al proyecto, resulta de este art. 4.° que como compensación á las concesiones que se le hacen al Banco de España, éste facilita al Estado 150 millones de pesetas sin interés; pero como compensación, entiéndalo bien el Sr. Navarro Reverter; no es, por consiguiente, un préstamo ordinario común, un contrato libre entre el prestamista y el prestatario, no: es una compensación; y por lo tanto, como eso dice el proyecto de ley, eso digo yo.

Tratándose, pues, de algo que se recibe en precio, en remuneración de los servicios que se prestan al Banco, tengo el derecho de decir, y de probar, que ese precio es ridículo y esa remuneración es mezquina, y que ese servicio es infinitamente mayor que la compensación dada; y como miro esto desde el punto de vista de la compensación, y la compensación quien la da es el Banco de España, de ahí que no pueda mirar la materia de este préstamo desde el punto de vista de lo que pudiera costar al Estado, si éste no hubiera acudido al Banco de España para ese préstamo y hubiera ido á otra parte; porque si este anticipo fuera eso, si se tratara de un préstamo para las necesidades del Tesoro, si se acudiera á las plazas europeas en busca del dinero más barato con el menor gravamen que se pudiera obtener para el Tesoro público, entonces veríamos si la operación era buena ó mala desde el punto de vista universal del crédito. Pero no se trata de esto. Yo he perdido ya los papeles en que están escritos el proyecto de ley y la enmienda; pero dicen muy claro que se trata de una compensación á determinadas concesiones hechas al Banco de España; y así es que no se puede ver esta cuestión desde el punto de vista de lo que hubieran costado al Tesoro otras negociaciones, sino desde el punto de vista de lo que cuesta al Banco este anticipo.

Y como el Estado le da al Banco la facultad de emitir una mayor cantidad en billetes, resulta que esos 150 millones de pesetas los va á recibir el Tesoro en billetes del Banco de España, pero no en los billetes que hasta ahora tiene la facultad de emitir el Banco, sino en los billetes de esa emisión futura. Hasta aquí vamos bien, me parece.

Pues para emitir 150 millones de pesetas en billetes, según vuestro proyecto de ley, el Banco no necesita tener más que 50 millones de pesetas de numerario en caja, salvo lo que luego se dispone en el artículo siguiente, que es materia también de mucho estudio. Necesita, pues, tener 50 millones de pesetas en metálico, y esto es lo que al Banco le cuesta el servicio que hace al Tesoro; esta es la compensación de que habla vuestro artículo. Ahora bien; el dinero en Europa, en condiciones normales, y tendiendo, como tiende siempre á abaratarse y á reducir el interés, no está arriba del 3 por 100; el Banco de España tiene sobrado crédito para encontrar en todas las plazas de Europa esos 50 millones de pesetas en metálico á 3 por 100. El 3 por 100 de 50 millones son 1.500.000 pesetas anuales. Esto es lo que le va á costar al Banco ese servicio.

Vea, por tanto, el Sr. Navarro Reverter cómo no son profundos cálculos: no hay nada profundo en estas materias; estas cosas están al alcance de todo el mundo; están á mi alcance, ¿cómo no han de estarlo al del Sr. Navarro Reverter? Rectifique, pues, un poco sus ideas el Sr. Navarro Reverter sobre esos 6 millones de que hablaba. Ese es el polvo que se quiere arrojar á los ojos de los españoles para que crean en la bondad de este proyecto de ley y en las ventajas que tiene para la Hacienda pública. La verdad, la innegable verdad es que, se trata de una compensación, y ante esto no hay más que preguntar: ¿qué le cuesta al Banco esa compensación? Si se tratara de un empréstito, entonces veríamos lo que ese empréstito costaba á la Hacienda; pero se trata de un servicio que, mediante su compensación, va á prestar á la Hacienda el Banco de España; y este servicio, ¿cuánto le cuesta al Banco? Le cuesta millón y medio anual. Esta es la cuestión, y este es un círculo del que no se puede salir.

Vamos ya al segundo punto: el plazo. Yo no tengo interés en que se reforme una redacción que no me parece buena. Supongo que luego la Comisión de corrección de estilo, cuidará atenta y celosa de que la ley quede clara y correctamente redactada; aunque no sería el primer ejemplo, sino que muchos pudieran citarse, de leyes cuya redacción, lejos de merecer un voto favorable de la Academia española, se ha resistido á la penetración de inteligencias nada vulgares. Pero no me ocupo de esto, y mi argumentación va por otro camino bien distinto.

¿Cómo es posible que yo me haya explicado tan mal, que el Sr. Navarro Reverter no haya entendido mi argumento? Puede ser que se haya oscurecido mi palabra, que suele tener tendencias á ser clara, aunque pocas veces, por lo visto, logra realizarlo; pero en fin, si se ha oscurecido mi palabra, lo que es en mi entendimiento el argumento se presentaba con la mayor claridad. Lo que yo digo es, que vosotros váis á recibir ese dinero en tres plazos: uno ahora, al contado; otro, dentro de un año; otro, dentro de dos años. ¿No es esto verdad? Pues ¿cuándo váis á devolver los 150 millones? En un solo vencimiento: en 31 de Diciembre de 1921.

Por lo tanto, yo entiendo que si para cobrar dáis tres plazos, para pagar os deben conceder lo mismo; porque si no, lo que hacéis, ya que os gustan las cosas claras, lo diré con toda claridad, lo que hacéis es exponer al Ministro de Hacienda del año 1921, vosotros que no habéis tenido fuerza para recabar del Banco de España los 150 millones de una vez, á tener que sucumbir y someterse al Banco de España, sacando del Tesoro en un día, la cantidad total que vosotros habéis recibido en tres plazos. ¿Lo entendéis ahora? Esto es evidente. Vosotros le dáis al Banco de España tres años para que os pague esa compensación, y os obligáis con el Banco de España á pagar de una vez esa cantidad en un día determinado, en un solo día; y yo digo: ¿por qué esa desigualdad? ¿por qué se rebaja tanto el Tesoro español delante del Banco de España?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Navarro Reverter tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: De manera, señores Diputados, que resulta que no es que esté mal redactado el artículo, sino que el Sr. Carvajal pretende que la cantidad que el Banco de España entrega en dos años, y no en tres como ha dicho S. S., se le devuelva también en dos años y en tres plazos. Realmente, la cosa ha quedado reducida á límite tan mezquino, que ya casi no vale la pena de tratar de ella.

La razón que ha habido para redactar así este artículo, la sabe perfectamente el Sr. Carvajal; se trata de una concesión que va á terminar el día último del año 1921, y siendo los 150 millones que el Banco da al Tesoro una compensación por esa concesión, cuando ésta termine es cuando el Tesoro debe devolver al Banco lo que le prestó por vía de compensación.

Por lo demás, yo supongo que el Sr. Ministro de Hacienda de 1921 (y aparte de sus opiniones políticas, que se lo impedirán seguramente, me holgara de que lo fuese el Sr. Carvajal) podrá entenderse con el Banco de España para que le conceda esos tres plazos, si los necesita el Tesoro.

Y ya no me queda que rectificar más que la cuenta que hace el Sr. Carvajal de lo que cuestan al Banco los 150 millones; y como sólo me ha de ocupar un minuto, no quiero prescindir de tal rectificación. Es verdad que al dar el Banco de España los 150 millones de pesetas en compensación de la facultad de emitir hasta 1.500 millones y de la prórroga, una de las condiciones que se le exigen es la de tener 50 millones de pesetas en metálico en sus cajas como reservas metálicas de los 150 millones; pero ¿es esta la única condición que se le exige para que emita aquella cantidad? ¿Acaso no ha de garantir sólidamente con valores á noventa días, ó de la deuda pública del Estado que tenga en cartera, todo lo que importen los billetes en circulación, las cuentas corrientes y los depósitos? Pues entonces, ¿dónde están esos únicos 50 millones de que habla S. S.? Estos son espejismos que realmente merecen que, imitando á S. S., diga yo para terminar: polvo, polvo que queréis arrojar á los ojos de los que no miran ni estudian el fondo y la verdad de este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: ¡Esto es inconcebible! Ahora sale el Sr. Navarro Reverter presentando el artículo 6.°, que todavía no se ha discutido. (*El señor Navarro Reverter:* Es que no se pueden separar unos de otros.) Pues no los separemos, ya que S. S. quiere discutir ahora algo del art. 6.°

Claro es que, según el art. 1.°, no hay más que tener en caja una tercera parte de la circulación fiduciaria. Pugna ese art. 6.° que va á venir á la discusión, con el art. 1.° Mas si es preciso que tenga también en cartera una totalidad de valores mercantiles que se añada á la existencia de la caja y á la existencia de la cartera para completar la totalidad de la emisión, Sr. Subsecretario de Hacienda, esos valores mercantiles ¿no han de tener también su remuneración para el Banco? Pues si la tienen, le queda reducida la responsabilidad de los 150 millones, el costo de esa responsabilidad, á los 50 millones de que hablaba antes. De modo que sería mejor que S. S. lo explicase.»

Leído nuevamente el art. 4.°, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, resultó aprobado el artículo por 102 votos contra 52, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí:*

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cos-Gayón.
Silvela (D. Francisco).
Cabezas.
Torreblanca.
Suárez Valdés.
Bailén (Duque de).
Despujol.
Almenara Alta (Duque de).
Castellano.
Vilana (Conde de).
Garrido Estrada.
Aranda.
Redondo.
Bosch y Labrús.
Marín.
González (D. Teodoro).
Bureta (Conde de).
Vía-Manuel (Conde de).
Bushell.
Corzana (Conde de la).
Aguilar (Marqués de).
Casa-Sedano (Conde de).
Figueroa (Marqués de).
Hernández Iglesias.
Navarro Reverter.
Allende Salazar.
Hernández López.
Sallent (Conde de).
Elduayen.
Bernar (Conde de).
Hoyos.
Beruete.
Dupuy de Lome.
Casa-Torre (Marqués de).
Nido.
Fernández Hontoria.
Casado.
Agüera (Conde de).
Goicoerrotea (Marqués de).
Rebellón.
Vázquez de Parga.
Alvear.
Díaz Cordobés.
Viesca (D. José María de la).
Lastres.
Hierro.
Cobo de Guzmán.
Sessa (Duque de).
Fontán.
Paredes (Marqués de).
San Simón (Conde de).
Aguiar (Marqués de).
Concepción (Marqués de la).
Acedo.
Santamaría.
Roda (D. Arcadio).
Martínez de Campos.

Izquierdo.
Linares Rivas.
Comyn.
Esteban.
Quiroga Vázquez (D. Manuel).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Peñalver (Conde de).
Llorente.
Cabra (Marqués de).
Cortezo.
Gallart.
Alfau.
Torres Cartas.
Ochoa.
Sánchez Toca.
Sánchez Bedoya.
Ibarra (D. Eduardo).
Pérez Ibáñez.
Salcedo y Ruíz.
Peñafiel (Marqués de).
Crespo Visiedo.
Galbis.
Fernández Henestrosa.
Fernández Bethencourt.
Díaz Cañabate.
Castillo de Chirel (Barón del).
Zozaya.
Varona.
Goicoechea.
Muñoz Morera.
Antón.
Mon.
Estradas (Conde de).
Serrano Morales.
González Hernández.
Domínguez Pascual
Jiménez Ramírez.
Ripollés.
Lasierra.
Retortillo (Marqués de).
Silvela (D. Eugenio).
Sr. Vicepresidente (Danvila).
Total, 102.

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Ansaldo.
Calderón.
Rodríguez Yagüe.
Merino.
Salvador.
Garijo Lara.
González Chermá.
Teverga (Marqués de).
Moral.
León y Castillo.
Usera.
Aguilera.
Figueroa (D. Alvaro).
Quiroga López Ballesteros.
Eguilior.
Martínez Asenjo.
Ruíz Capdepón.
González de la Fuente.
Torrepando (Conde de).
Crespo Quintana.
Nieto.
Botija.
Ballestero.
Palma.
Rodríguez (D. Calixto).
Pí y Margall.
Llauder.
Azcárate.
Muro.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
García Gómez (D. Juan José).
Canalejas.
Pedregal.
Rezusta.
Puig Calzada.
Carvajal y Hué.
Vincenti.
Sagasta.
Rodríguez de la Borbolla.
Celleruelo.
Moya.
Nocedal.
Ramery.
González Olivares.
Domínguez Alfonso.
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Fernández Latorre.
García Monfort.
Baselga.
López Domínguez.
Garijo (D. Cipriano).
Total, 52.

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda al dictamen que se discute:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso, el siguiente art. 5.° del dictamen de la Comisión referente al proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio:

«Art. 5.° Los 150 millones de pesetas de que trata el artículo anterior se pagarán con el exceso de los beneficios que obtuviere el Banco sobre el 20 por 100, considerándose pagados en su totalidad el año 1921, si el término medio de las utilidades anuales del Banco en ese plazo excediere del 23'33 por 100.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Comisión tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: La Comisión no puede admitir la enmienda del Sr. Salvador.

El Sr. **VICEPREIIDENTE** (Danvila): El Sr. Salvador tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **SALVADOR**: Después de haber manifestado la Comisión que no puede admitir el artículo que propongo, es inútil discutir; y por lo tanto, no voy á apoyarlo, bastándome decir que todos los razonamientos que expuse al defender una enmienda, hace pocos días, son aplicables ahora, con la diferencia de que aun se pide menos.

Queda intacto el proyecto del Ministro; nada se pide mientras los beneficios que obtenga el Banco no sean superiores al 20 por 100, y sólo cuando excedan del 20 por 100, y cualesquiera que sean los beneficios, se contenta con poder destinar un 3'33 por 100

á la amortización de los 150 millones de pesetas.

Voy á retirar la enmienda; pero no puedo resistir al deseo de deciros lo que me recuerda esta manera de rechazar todas las nuestras. Se presenta una exagerada, y se dice: «eso no puede ser, porque es demasiado fuerte; tenemos que tratar con el Banco, y no es posible que aceptemos lo que se propone; si se presentara en otra forma que se pudiera aceptar por una y por otra parte, ya sería otra cosa, porque la Comisión está animada de los mejores deseos;» pero se presentan enmiendas como ésta, moderadísimas, que dejan intacto el criterio del proyecto, y se demuestra que son convenientes para el Tesoro, para el Banco y para el país, y se dice: eso ya es otra cosa; pero... ¡tampoco se aceptan!

Esto me recuerda aquel cazador que teniendo que partir la caza con un amigo suyo y llevando en el morral una perdiz y un mochuelo, le decía: «Haremos el reparto como tú quieras. ¿Te parece bien que te lleves tú el mochuelo y me dejes á mí la perdiz? Porque si no te gusta, lo haremos al contrario, y yo me llevaré la perdiz y tú te quedarás con el mochuelo.» Pues esa es la Comisión, que se ha quedado siempre con el proyecto porque cree que es la perdiz, y á nosotros nos deja las enmiendas como si fueran el mochuelo; pero yo creo que se equivoca: donde va á encontrar el mochuelo es en la otra Cámara, allí donde se dice que hay menos impresionabilidad que en ésta; y lo va á encontrar en sus propios y más esclarecidos amigos, y harto será que al cabo no tenga que cargar allí el Gobierno con el mochuelo! Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.»

Abrióse discusión sobre el art. 5.°, que dice así:

«Art. 5.° El Banco tendrá siempre en caja y en cartera, en metálico, barras de oro y plata, efectos de préstamos y descuentos comerciales realizables y valores contra el Tesoro negociables, cuyo plazo no exceda de noventa días, y títulos de deuda amortizable, una suma equivalente al importe de los billetes en circulación, cuentas corrientes y depósitos en efectivo.»

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Aguilera y otros:

«Art. 5.° (nuevo). Párrafo 2.°: Los valores de la deuda amortizable que actualmente tiene el Banco en su cartera figurarán en el balance por la suma que resulte estimándolos al mismo tipo á que el Banco los reciba como garantía de anticipos.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: La Comisión no puede aceptar esta enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): No estando presente el Sr. Aguilera ni ninguno de los firmantes de la enmienda, se va á hacer la pregunta de si se toma en consideración.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda del Sr. Martínez Campos (D. Miguel) y otros:

«Artículo 5.° El importe de los billetes en circulación, unido á la suma representada por los depósitos en efectivo y las cuentas corrientes, no podrá exceder, en ningún caso, del importe de las existencias en metálico, barras de oro ó plata, pólizas de préstamo y de crédito con garantía, con arreglo á los Estatutos, y efectos descontados realizables en el plazo máximo de noventa días.

Seguirán considerándose como hasta aquí, entre los valores enumerados en el párrafo anterior, los títulos de la deuda pública del Estado del 4 por 100 amortizable, así como las acciones de la Compañía arrendataria de tabacos, y los pagarés del Tesoro endosados por la misma, que tuvieron orígen en la ley de 22 de Abril de 1887, y las letras y pagarés del Tesoro, representativos de la deuda flotante, emitidos en cumplimiento de la ley de 13 de Junio de 1888.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Comisión tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: La Comisión tiene el gusto de manifestar al Congreso que acepta la enmienda.»

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Segun el Reglamento, la enmienda pasa á sustituir al art. 5.°»

Leída nuevamente, y no habiendo ningun señor Diputado que pidiera la palabra en contra, fué aprobada.

Se abrió discusión sobre el art. 6.°, que dice así:

«Art. 6.° El Banco, de acuerdo con el Gobierno, creará sucursales ó cajas subalternas en los puntos en que lo requieran las necesidades del comercio y de la industria.»

Se leyó por segunda vez la siguiente adición del Sr. Palma y otros:

... «pero antes del año 1904 las tendrá establecidas en todas las poblaciones que igualen ó superen el vecindario de la sucursal que lo tenga menor, con tal que sea cabeza de partido judicial ó lo haya sido antes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Mesa, de acuerdo con la Comisión, estima que la enmienda del Sr. Palma es la que más se separa del artículo, por lo cual es la que se pone á discusión en primer lugar.

La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: La Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Palma.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Palma tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **PALMA**: Señores Diputados: veo que ha sonado la hora en el reloj del convencionalismo parlamentario para que este proyecto llegue al fin de su discusión. Mi persistencia no habrá de lograr ninguna ventaja para el país; así es que he de decir muy pocas palabras en apoyo de esta enmienda, porque no es posible atenuar más las pretensiones de que quede en ese proyecto consignado algo que sea sólida ventaja para la Nación. No veo que pueda pedirse menos: ni aun las legítimas necesidades de la fabricación, de la agricultura y del trabajo, que tienen derecho á encontrar abiertas las puertas del crédito del Banco; ni siquiera eso se consigna concretamente en la enmienda; nos hemos limitado los firmantes á establecer una obligación para el Banco, concreta y precisa, pero en un término tan largo como de aquí al siglo que viene. Que en ese largo período, según las conveniencias y oportunidad, ponga una sucursal en cada una de las cabezas de partido que tengan un vecindario igual al de las poblaciones en que ya tiene sucursales establecidas el

Banco mismo; y sin embargo de ser tan mínima la pretensión en favor del país, hemos tenido el sentimiento de verla negada también por la Comisión; lo cual prueba el decidido propósito, la incurable ceguera, la absoluta resolución de dejar al Banco de España árbitro de los derechos de la Nación, como si se hubiera hecho el proyecto en el Banco, y no en el Consejo de Ministros.

Porque ese artículo sin la enmienda, ¿qué dice? ¿Dice algo que pueda ser útil al país? Pues dice que el Banco y el Gobierno, de acuerdo, pondrán las sucursales donde les parezca bien.

Ya lo dicen los estatutos, y por consiguiente, el artículo huelga; y sin duda esto está ahí escrito para que la gente crea que el Banco hace alguna concesión al país, cuando no le hace ninguna absolutamente. Si no está para eso, no está para nada, y por tanto, la Comisión, si no admite la enmienda, haría muy bien en suprimirlo para que nadie pudiera ser inducido á error. Es más: aunque no estuviera escrito en los estatutos del Banco, como lo está, que las sucursales se aumentarán de acuerdo el Banco con el Gobierno, claro está que si es un asunto del Banco y el Estado, se han de poner de acuerdo para aumentar las sucursales. Pero no es eso; eso es una vaguedad, eso no significa nada, y si algo significa, significará (¡triste es decirlo!), continuando este procedimiento, significará que ciertas reformas, que ciertas ventajas para las poblaciones, obedecen, más que á la ley, al capricho y á la influencia personal, que no á otros motivos de más altos vuelos y más importantes para el país. Así es que la Comisión hace muy mal en desecharla, y la Cámara haría muy bien en aceptar la enmienda. Y si los términos en que la hemos redactado no los encuentra aceptables, podría ampliarlos de suerte que, si no eso, pudiera el pueblo español sacar alguna ventaja de este contrato con el Banco, que yo no quiero calificar.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Sin duda el Sr. Palma revela buen deseo, y los argumentos con que ha apoyado su enmienda lo acusan; pero ese buen deseo tiene una traducción que la Comisión no puede aceptar. La determinación presente y ulterior del establecimiento de sucursales es, en primer término, en el entender de la Comisión, asunto de los que se llaman de gobierno, en que hay que atender no sólo á consideraciones de carácter puramente local, sino á consideraciones de interés general y común, que no están sujetas, que no pueden sujetarse sin peligro, á reglas inflexibles y previas. Las conveniencias de la industria y del comercio, que son las que deben tenerse más en cuenta en el establecimiento de sucursales, sólo la Administración del Banco, en un sentido, y el Gobierno en otro, pueden apreciarlas convenientemente.

Además de esto, en un largo período de tiempo aquellas conveniencias, movibles como todos los accidentes de la industria y del comercio, pueden variar también; y las determinaciones previas y absolutas aquí acordadas hasta ahora, pudieran resultar contraproducentes y perjudiciales algún día.

Por otra parte, el criterio adoptado por el señor Palma para resolver esta cuestión en el sentido de un laudable pensamiento en el porvenir, parece á la Comisión un criterio poco acomodado á la conveniencia, que en estas materias es indispensable consultar.

Todos los Sres. Diputados saben, siquiera sea sólo consultando las condiciones de sus respectivos distritos, cómo es cierto prácticamente que, la cuantía de la población no es el mejor determinante, no es el determinante más científico ni más acomodado al acierto para resolver en cuestiones de crédito, de comercio y de industria lo que debe hacerse. Hay poblaciones de poca importancia por el número del vecindario, que sin embargo tienen desarrollados su industria y su comercio de una manera tan excepcional, que merecerían una sucursal que, de aceptarse la enmienda de S. S., no se les podría conceder.

Por el contrario, hay poblaciones que cabrían seguramente dentro del patrón por el Sr. Palma formado, en las cuales no habría necesidad, ni aun conveniencia, de establecer una sucursal, que sólo serviría para aumentar gastos y para embarazar.

Estas son las razones, dichas á la ligera, como imponen la altura del debate y el estado de la Cámara que la Comisión da al Sr. Palma, sintiendo sinceramente no poder aceptar su enmienda, y menos aún el criterio que la informa, porque hace justicia debida á la sinceridad y lealtad con que S. S. defiende sus ideas y sus convicciones.

El Sr. **PALMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PALMA**: Yo agradezco cordialmente á la Comisión sus buenos deseos; pero lo que siento es, que esos buenos deseos de la Comisión, en esta, como en otras ocasiones, no encuentren una fórmula práctica para que puedan ser realizados. ¿Le parece mal á la Comisión el criterio de la población? Pues yo no persisto en él; algún criterio habrá que á la Comisión le parecerá bien; será el de la industria, será el del comercio, será el de la industria y del comercio en combinación con el de la población.

Cualquiera que sea la base que se adopte, es lo mismo, porque yo no defiendo la letra de esta enmienda, defiendo su espíritu, no porque esté convencido de que no responde su letra al objeto que me propongo, sino para que se vea que en este lado de la Cámara, para que se vea que las oposiciones se prestan á todo con el fin de mejorar ese proyecto, si es que un proyecto de esa naturaleza puede mejorarse, y que la Comisión y el Sr. Ministro de Hacienda son los que se empeñan en no admitir ninguna variación, como no sea para dejarlo lo mismo variando los términos, ó quizá para perjudicarlo.

Solamente tengo que dolerme de que ni esta fórmula ni otra parecida merezca ser aceptada por la Comisión, y que sólo pase lo que ha pensado el Banco y ha aprobado el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: No debe exasperarse tanto el Sr. Palma; no crea S. S. que esta discusión será infructuosa; sus mismas observaciones serán atendidas ó, al menos, estudiadas por autoridades y corporaciones que de este asunto tengan que conocer ahora ó en su día. La enmienda del se-

ñor Palma revela una inspiración laudable que bajo el punto de vista práctico no puede traducirse en artículo del proyecto, atento á los probables perjuicios que he indicado antes. Si la Comisión reconoce en el espíritu que informa la enmienda, una aspiración laudable, en justa correspondencia debiera aceptar S. S. las consideraciones de carácter práctico que la Comisión ha aducido para no aceptarla.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda del Sr. Botija y otros:

«Art. 5.° El Banco de España establecerá en el término de un año sucursales en todas las cabezas de partido judicial y poblaciones donde sea necesario, que estudiando de cerca las condiciones locales de su agricultura y las de los agricultores, les permitan extender entre los mismos el crédito personal y ponerlo al alcance de todos ellos.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Botija tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **BOTIJA**: Avanzado como se encuentra ya este debate, si acaso desde estos bancos se prolongara, no tendríais derecho á insinuar siquiera que aquí se trataba en poco ni en mucho de hacer obstrucción al desdichado proyecto que se discute; porque si comparáis el tiempo que vosotros, los individuos de la Comisión y el Sr. Ministro de Hacienda, habéis empleado en él, veréis que quizá equivale á tres veces más del que se ha empleado en estos bancos de las minorías; y acaso no será inútil esta advertencia por si me ocurre tener que extenderme más de lo que quisiera en lo que voy á decir, aunque siempre, por el respeto que me merece la Cámara, me parecerá que lo prolongo mucho.

Esta enmienda no tiene otro objeto que el de recordar á la Comisión una falta grave que ha cometido; porque falta imperdonable es que en un país como España, en que su crédito depende de la agricultura y en que casi de la agricultura todo vive, esa Comisión no haya tenido en el proyecto de ley que nos ha traído ni una palabra siquiera que directa ó indirectamente se relacione con esa industria. Y no se diga, si acaso esto pudiera decirse, que encajaba poco en este proyecto lo que á la agricultura se refiere; porque si así pensábais, ¿por qué el Sr. Navarro Reverter, al ver que se atacaba rudamente ese proyecto, ya decía, así como de pasada y un poco como en voz baja, que podía ser beneficioso hasta para el crédito agrícola? ¿En qué quedamos? ¿Debía el crédito agrícola haberse tenido en cuenta al presentar este proyecto, ó no se debía haber tenido en cuenta? Indudablemente que sí, cuando una persona tan autorizada como el Sr. Navarro Reverter, y más por su puesto oficial y por el que en esta Comisión ocupa, decía que este proyecto podía responder también al crédito agrícola, llegando así hasta las últimas raicillas de la producción.

Pero en fin, no hay que cansarse mucho en demostrar que ha quedado un vacío inmenso en el dictamen de la Comisión al no dedicar ni una palabra siquiera á los intereses agrícolas de nuestro país. ¿Es que acaso creen SS. SS. que están éstos tan atendidos, que el Sr. Ministro de Hacienda no tenía por qué ocuparse para nada de ellos? Pues no hace mucho que yo pedí ciertos datos, datos que por cierto no han venido á la Cámara... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Vendrán.) Sí, vendrán, pero vendrán cuando no hagan falta ó cuando no sirvan para nada; aun cuando sí servirán, porque son algunos de tal trascendencia, que merece la pena de que se examinen despacio y no ligeramente. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Los examinaremos todos.) Esos datos, que, repito, no se han remitido á esta Cámara, sabe perfectamente el Sr. Ministro de Hacienda lo íntimamente relacionados que están con el asunto de que se trata, y que han debido constituir parte de la base de este proyecto; porque, como dije ligeramente el día pasado, antes de celebrar nuevos contratos con el Banco se ha debido ver en qué relaciones se encontraba el Banco con el Tesoro y el Tesoro con el Banco, cosa que no se ha hecho y que no tiene trazas de hacerse. Y si alguien tenía obligación de hacer eso, era el Sr. Cos-Gayón, que por sí y ante sí, y por medio de una Real orden, hizo tales concesiones al Banco de España, que éste indudablemente está reteniendo muchos millones que no le pertenecen. El Sr. Cos-Gayón sabe perfectamente el estado en que hoy se encuentra la data interina. El Sr. Cos-Gayón, prescindiendo de la consideración que á las Cortes se debe, porque sólo por virtud de una ley podía haberse hecho, perdonó, digámoslo así, al Banco cantidades exorbitantes, con las cuales y con algún otro recurso no difícil de obtener, los presupuestos pudieran haberse presentado de un modo bien distinto á como S. S. los ha presentado.

Si S. S. hubiese traído esos datos, estoy seguro que se habría visto de una manera palpable la cantidad enorme que el Banco retiene perteneciente al país, y lo que es más grave todavía, la cantidad que retiene de los contribuyentes de buena fe, de aquellos que han pagado puntualmente, habiéndose perdonado y habiendo venido á quedar envueltos en las tinieblas errores y negligencias, y hasta delitos, que debieran castigarse. Aquí tengo la Real orden del Sr. Cos-Gayón relativa á la data interina; pero como es un protocolo no sólo largo, sino difuso...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Diputado, es tan concreta la enmienda de S. S. para que se establezcan sucursales en las provincias, que entrar ahora en el examen de la Real orden relativa á la data interina nos llevaría muy lejos de la cuestión que se debate.

El Sr. **BOTIJA**: Señor Presidente, estoy á mi juicio, tan de lleno dentro de la cuestión, que guardando á S. S. todos los respetos, le ruego á S. S. me permita alguna amplitud, si para ello necesitara su benevolencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Permítame S. S. que le diga que ha de ser el juicio de la Presidencia el que marque el orden de los debates.

El Sr. **BOTIJA**: Estoy conforme, é iba á decir que S. S., por el puesto que ocupa y por otra clase de consideraciones, merece todo género de respetos por mi parte; pero si es verdad que la Presidencia es la que debe regir con su criterio y con su buen juicio estos debates, y yo á ese buen juicio y á ese criterio me atengo, le ruego también que no trate, digámoslo

así, de precipitar el debate y de cohibirme para ello.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Presidencia no cohibe á ningún Sr. Diputado; solamente se atiene á lo que prescribe el Reglamento.

Continúe V. S.

El Sr. **BOTIJA**: Pues entonces pediría la palabra en contra del artículo, y sería más largo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): No podría serlo S. S., porque el artículo versa sobre la creación de sucursales en provincias; de manera que nos encontraríamos dentro del mismo círculo.

El Sr. **BOTIJA**: Pues bien; como aquí hay que examinar, á mi juicio, qué es lo que el Banco da al país y qué es lo que recibe, debemos ante todo saber si lo que da es suficiente en compensación de lo que recibe, y antes debemos saber también cuáles son las obligaciones contraídas por el Banco con el país; á no ser que se quiera que pasemos por cosas como las que se han pasado con esa Real orden del Sr. Cos-Gayón, y que pasemos sin protesta por expedientes extraviados, por expedientes incompletos, por plazos como los que se han dado al Banco para la formalización de su data interina, admitiéndole todo lo que presentaba, contrastando, por cierto, todo esto con la rigidez del Banco para con sus recaudadores, cuyo plazo de liquidación es indefinido.

Conste, pues, Sres. Diputados, que el asunto de la data interina del Banco de España es lo primero que ha debido resolverse; que esta es una serie de irregularidades, es una serie de dificultdes, es una serie de cosas extrañas que vienen á demostrar que durante algún tiempo ha existido una verdadera anarquía administrativa en aquella contribución y en aquellos impuestos, que precisamente son los más importantes para el país; conste, sobre todo, que no parece sino que éstos han venido á ser, como lo han sido casi siempre, un verdadero castigo al contribuyente de buena fe; y conste, por último, que aquí no se ha presentado documento alguno, para discutir, de aquellos que yo pedí, y que eran tan interesantes, como váis á oir:

1.° Nota, por años económicos y conceptos, de la data interina pendiente de formalización durante el tiempo que el Banco de España tuvo á su cargo la recaudación de contribuciones.

2.° Nota de los expedientes de *adjudicación de fincas á la Hacienda* admitidos y formalizados sin el requisito esencial de haberse hecho ante todo la anotación preventiva en los Registros de la propiedad, según exigen la instrucción de 20 de Mayo de 1884 y demás disposiciones posteriores.

3.° Un estado, por provincias, de los expedientes de fallidos, que, á pesar de los defectos legales subsanables ó no subsanables de que adolecían, fueron admitidos en la formalización de la *data interina* llevada á cabo con el Banco de España en virtud de la Real orden de 3 de Enero de 1885, con el total importe á que ascendió la operación.

4.° Nota de las cantidades que el Banco de España, por sí y ante sí, ha retenido del premio de cobranza sin practicar previamente, según contrato, la liquidación que para cobrar lo que pudiera corresponderle debió antes ser autorizada por las oficinas provinciales de Hacienda.

5.° Otra nota de todos los expedientes que existen en la Dirección general de propiedades, relativos á ventas de fincas rematadas y no adjudicadas, con las fechas del día en que tuvieron efecto los remates.

Son cosas todas de una importancia tal, que el más lego en estas materias comprende. Y no sigo más, porque me bastará decir que hasta muchos Ayuntamientos han sido procesados precisamente por no haber enviado los datos que á estos asuntos se referían: tanta actividad se quería imprimir á las liquidaciones.

¿Es este el ejemplo que damos de seriedad en la administración? ¿Es esta la manera de poner la Hacienda en orden, después de tantas promesas hechas al país? Lo que aquí hay indudablemente, en primer término, es una gran holgazanería, una verdadera pereza gubernamental, y de ahí ese amor de la Administración á los impuestos directos, á esa contribución territorial de tipo fijo, que, salga de donde quiera, nunca le falta al Tesoro.

Y no digo más que esto, porque la cuestión de la data interina ha de ser tratada aquí especialmente, y se han de reclamar todos los datos, y se ha de aclarar lo que en ellos exista, y qué partidas son esas fallidas que no han fallado nunca, y qué fincas son esas adjudicadas á la Hacienda que no se le han adjudicado, ni en muchos casos existido siquiera; porque esto es lo más escandaloso que puede haber. Y después de lo agobiada que está nuestra industria agrícola, y después de lo maltratados que están nuestros pobres labradores, ahora, cuando se trata de dar vida y vigor á la producción nacional, porque ó de esto se trata ó no se trata de nada en este proyecto, no tenéis siquiera una palabra para la agricultura. ¿Es que creíais que no lo necesitaba? Pues si esto creíais, no voy á hablar yo, que así como respecto á la data interina habla la Real orden del señor Cos-Gayón, desdichadísima Real orden que por cierto el Sr. Puigcerver envió al Consejo de Estado; si es que creíais esto, aquí tenemos datos que todos los Diputados de la Nación debían conocer al detalle, para que, sintiendo lo que yo siento, acaso miráramos con más atención todo lo que á nuestra producción agrícola se refiere.

Existen aquí varias Memorias publicadas por la iniciativa de un hombre que, á pesar del poco tiempo que hace que le hemos perdido, parece como que ha transcurrido ya el necesario para recordarle como con veneración; el cual, alcanzando con una rápida mirada los grandes problemas sociales, aunque con la modestia que le caracterizaba, supo hacer reunir en estos trabajos aquello que se refería más esencialmente á la vida del país. Estos trabajos fueron publicados por un decreto que dió el Sr. Alonso Martínez para que los registradores de la propiedad dieran noticias detalladas, dentro de sus Registros, del estado de la propiedad, las cargas que sobre ella pesaban, censos, hipotecas, préstamos, etc., etc. Este libro tuvo el honor de publicarlo también un Ministro ilustre del partido liberal, el Sr. Canalejas, quien ordenó á su vez que periódicamente se publicara, y que, concretando todos los datos de los Registros de la propiedad, viniera á ser como la expresión fiel del estado de nuestro país.

Desgraciadamente, entristece tener que leer estos datos, y por eso yo celebro tenerlos á la vista, porque pudieran parecer más ó menos hiperbólicas las palabras que yo pudiera hoy pronunciar; pero son datos oficiales que, precisamente por su concor-

dancia, vienen casi todos ellos á parar á las mismas conclusiones y tienen un interés especialísimo. Por cualquier parte que se abra este libro, no hay más que unanimidad en la manera de apreciar el estado de nuestro país. Se refiere el que tengo en la mano á las Audiencias de Burgos, Cáceres y la Coruña; y al resumir los trabajos de los registradores en esas Audiencias, nos encontramos con estos datos:

«Ante esta lamentable situación en que la propiedad se encuentra, ¿qué extraño es, exclaman los registradores informantes, que con acentos de angustia y expresiones de aflicción se acerquen los atribulados labradores á los Poderes públicos y pidan á voz en grito remedios que corrijan los males expuestos? Es un hecho tan doloroso como cierto que el valor en venta de la propiedad tiende de un modo marcado á disminuir más y más.»

Y en otras Audiencias, y esto merece, no que lo diga, sino realmente que lo lea, se dice:

«La base contributiva, ó sea la riqueza imponible que figura en el catastro, es perfectamente imaginaria; y sin embargo, ella sirve de norma y tipo regulador para el reparto y exacción de la contribución, resultando ésta tan exorbitante, que los que cultivan las tierras escasamente sacan lo suficiente para cubrir los gastos de producción, etc., etc.»

Y dicen otros registradores:

«Los registradores de la propiedad lo señalan como síntoma que de día en día más se acentúa, pareciendo demostrar una próxima inevitable ruina, si pronto no se adoptan medidas radicales para atajar el mal...

»La ausencia de capitales agrícolas, que en todo tiempo pudieran proporcionar al propietario los medios de reformar los cultivos y de ensanchar la producción; una despiadada usura...» (*Sigue leyendo algunos párrafos en que se enumeran las causas del malestar de la agricultura.*)

No quiero molestaros más con la lectura de estos datos; si en ellos he insistido, es precisamente porque son oficiales, porque esto puede afirmarse que lo dice el Gobierno mismo.

Es verdad que el Sr. Cos-Gayón hace mucho tiempo que decía que la contribución territorial era insoportable; pero además, todos los registradores de la propiedad vienen á decir claramente que uno de los más graves males que pesan sobre la agricultura, como sobre la industria, es que los capitales afluyen á otras especulaciones que, sin trabajo ni riesgo, rinden muchísima más utilidad, y huyen, por consiguiente, de estas industrias modestas, cuyas utilidades son mucho menores: ahí está precisamente la causa principal del malestar de la agricultura.

Tal es el desdichado estado presente de nuestro país. Vosotros, desde estos bancos de la oposición antes, y desde esos bancos de la mayoría ahora, habéis prometido y seguís prometiendo, porque esta es la bandera más simpática con que podéis presentaros, mejorar la situación económica, emprender una campaña administrativa enérgica, que poco á poco vaya poniendo remedio á estas llagas tan profundas que aniquilan al país. Nosotros también lo hemos prometido.

Los demás partidos parece que se limitan á observar lo que hacemos, como si confiasen en que no hemos de llegar por este camino á hacer nada provechoso para el país; yo, por el contrario, espero que el partido liberal cumplirá los compromisos que en esta cuestión ha contraído, algo mejor, mucho mejor que está cumpliendo los suyos el partido conservador. Y la prueba ya la estamos viendo: ¿qué es lo que ha hecho el partido conservador? Unos presupuestos un poco retocados por pudor, y nada más; unos presupuestos en que por toda novedad...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Diputado, los presupuestos se discutirán en su día, pero no tienen nada que ver con el establecimiento de las sucursales del Banco, que es de lo que ahora se trata.

El Sr. **BOTIJA**: Como de lo que se trata en el proyecto puesto á discusión es de un verdadero empréstito de 150 millones para enjugar el déficit enorme de los presupuestos, por eso me refería á ellos.

Pero en fin, es lo cierto que la primera obra en materia económica presentada por el partido conservador no le acredita mucho ante el país; y seguramente que, bajo este punto de vista, bien puede decirse que, si no hacéis otros milagros, el partido conservador está muerto sin que nadie lo mate.

El Gobierno ha dicho en el proyecto de ley que se discute, que las obligaciones principales á que tenía que atender, al hacer con el Banco de España este contrato, eran: la construcción de la escuadra, las atenciones del ejército y las inundaciones de Murcia. Pues, seguramente, por las trazas, ni la escuadra, que no la tenemos ni la tendremos, ni las atenciones del ejército, ni las inundaciones de Murcia, que con esos esfuerzos que hacéis, si es que los hacéis, no conseguiréis evitarlas, han de encontrar remedio con lo que vosotros obtenéis por medio de este proyecto. Seguramente que algo más hubiera valido que alguna de las cantidades que dedicáis á salir de apuros del momento, la hubiérais empleado en dar vida á la producción, que bien necesitada está de ello.

Pero lo que hay es, que en vez de molestaros en haber hecho unos presupuestos racionales, en vez de molestaros en haber hecho reformas, que indudablemente podían hacerse muy notables y muy grandes, para ver si llegábais á obtener cifras que se acercaran á la nivelación, habéis descuidado esto por completo, y después habéis tenido que acudir á este medio extraordinario, á este verdadero empréstito, aunque revestido de otra forma, que sale mucho más caro que el más caro empréstito.

Yo no sé si á la mayoría le interesan ó no estas cuestiones; no sé más que, á juzgar por lo que va sucediendo y por el camino que la Hacienda va llevando, os va á cuadrar muy mal, como decía en el día pasado, el nombre de conservadores, porque al paso que vamos, no sé qué es lo que conservaréis.

Indudablemente, una de las primeras atenciones, una de las atenciones más importantes que podía haber llenado el Banco de España en este país, era la de extender lo que ya no es nuevo, lo que ya con éxito se ha hecho en algunas localidades, lo que realmente, puesto que se ha ensayado con éxito en algún punto, vale la pena de extenderlo á los demás. Hoy es de todo punto indudable que, tal como las cosas están, los impuestos han recargado al contribuyente rural de tal manera, que ya ha llegado al límite de resistencia y le es imposible continuar de este modo.

Ya sé yo que el Sr. Ministro de Hacienda es algo

partidario del *statu quo:* ya sé que es un poco partidario de respetar lo que existe; pero hay que tener en cuenta que lo que existe es insostenible; que ya no puede prolongarse esta situación, y que llegará un día en que, en vez de formar una Liga agraria de la paz, tendremos que formar una Liga agraria de la guerra, una Liga de resistencia contra los que están explotando á los agricultores.

Y no me faltan pruebas de todo esto que os digo; no quiero molestaros más leyendo otros muchos datos; pero os aseguro que, si los que antes leí producían triste impresión, aun son mas tristes los consignados en estas Memorias respecto á la marcha del valor de la propiedad. En todas las provincias ha bajado rápidamente; en todas baja de una manera que seguramente á pensadores, á economistas, á hombres que miren con ánimo sereno estas cuestiones y se interesen por el bienestar de su Patria, habrá de entristecer profundamente. En estas Memorias se consigna un descenso del valor de la propiedad tan rápido, que ya puede decirse que en muchas regiones ha llegado al último límite, hasta el punto de no registrarse una venta durante algunos años.

Pero si esto es cierto, no lo es menos el contraste que forma el descenso de la propiedad rural con el crecimiento de otros valores. Sin que yo quiera usar aquí esos adjetivos que la Comisión ha dicho repetidas veces que se usaban en la oposición contra el Banco ni contra nadie, porque no creo yo que el sistema de usar palabras gruesas y adjetivos fuertes es el que más convence, es preciso, sin embargo, que tampoco el lenguaje sea tan débil, que no ponga bien de relieve la idea, que no marque bien aquello que se desea señalar, para que nos hagamos cargo terminante y concretamente del estado de los diferentes agentes de vida, de los diferentes agentes de producción y de bienestar nacional.

Pues qué, ¿quién no tiene que mirar con pena, que mientras los propietarios rurales, y la mayor parte de vosotros lo sois, ven mermadas y reducidas sus haciendas á la mitad y á la cuarta parte, esas acciones del Banco suban á cuatro veces su valor inicial? ¿Qué marcha es esta en la escala de esos valores, y qué situación más terrible del país no nos pinta? Pues este es un hecho que no ofrece duda alguna; y si esto se ve, si estos valores suben precisamente, porque producen, y si los otros bajan precisamente, porque no les dáis medios de producción, ¿á dónde vamos á parar con esta situación? ¿Quién, que no sea poco menos que demente, cree que tal estado de cosas puede sostenerse?

Y no digo esto hoy desde estos bancos; vosotros los conservadores, el Sr. Cánovas inclusive, cuando yo, como hoy vosotros, pertenecía á la mayoría de esta Cámara en esos bancos, y vosotros os sentábais en éstos, sostenía las mismas ideas y votásteis alguna vez mis enmiendas: los que entonces votábais conmigo, no seréis consecuentes si hoy no lo hacéis así, y si á esos distritos rurales que os han enviado aquí no les dirigís con vuestros votos un recuerdo de que apreciáis debidamente el mandato que os han dado.

Yo por mi parte puedo asegurar que, cuando veo los presupuestos de ingresos y cuando veo que en casi su totalidad están sostenidos por las gotas de sudor y por las lágrimas quizá de esas pobres gentes que apenas tienen pan que comer ni cama donde dormir, y que todavía parece que son felices y viven contentos, siendo el baluarte principal del orden y de la libertad; cuando yo veo esto, me parece mentira que las olvidemos de una manera tan completa.

Hoy las habéis olvidado en el crédito que debíais tratar de proporcionarles; pero todavía no es esto lo peor, sino que á través de tantas promesas, ¿en qué las habéis recordado? ¿Dónde están las medidas que tiendan bajo ningún concepto á sacarles de la situación en que se encuentran? ¿Dónde están esas medidas que, con provecho de la Hacienda y con provecho de la producción agrícola, hubiérais podido adoptar respecto de los censos, de los foros, de la enfiteusis y de las mil cargas de este género que imposibilitan el crédito, medidas que podrían contribuir á mejorar la situación de la propiedad rural? ¿Dónde están los trabajos que habeis hecho para esa perseguida perecuación del impuesto, que lejos de ser igual, es de lo más inicuo que se concibe, porque en ninguna parte existen las desigualdades que en España, ni pueden existir, porque en ningún país es el impuesto tan grande como en España, donde más va siendo un impuesto de conquista que un impuesto de buena administración? Pues no es sólo malo por lo excesivo, con ser malo; lo es peor todavía por estar tan mal distribuído. ¿Dónde están vuestras disposiciones para evitar esto? ¿Dónde están vuestras disposiciones para hacer que al agricultor lleguen vestigios de adelanto y de progreso, que le sirvan para aumentar su producción? ¿Dónde están vuestros proyectos relativos á nada, en fin, que contribuya á sacarle de la situación tristísima en que se encuentra? ¿Y es esta la campaña administrativa que veníais á hacer? ¿Y es esto lo que prometíais al país? Hoy estamos todavía con el catastro de la Ensenada; y ¿qué digo? hoy estamos mucho peor que en aquel tiempo, porque entonces había algo y hoy no hay nada, porque aquello, mejor ó peor, no es ya apenas utilizable.

Hoy estamos en la anarquía más completa respecto de estos asuntos, y á tal punto lo estamos con el sistema de recaudación que se sigue, que hacéis que sean ilusorias todas las promesas, y que las cargas que pesan sobre la propiedad lesionen á ésta de tal suerte, que solamente el contribuyente de buena fe es el que las paga, mientras que el contribuyente de mala fe, por unos ú otros medios, se libra del impuesto en parte ó acaso en todo.

Como véis por estas manifestaciones, yo no quisiera hablar ahora á la mayoría ni á las minorías, sino hablar en nombre de la propiedad rural, dirigiéndome á todos vosotros, que sois ó representáis á propietarios cultivadores.

Yo debo aquí recordaros, que en la mayoría antes, como hoy en la minoría, he venido haciendo siempre esta campaña en favor de la agricultura, y por eso, mandando el partido liberal, presenté un voto particular, como individuo de la Comisión de presupuestos, pidiendo el establecimiento del impuesto sobre la renta. ¿Por qué presenté yo este voto particular? Pues no lo presenté seguramente por meros idealismos; no lo presenté tampoco por odio á los rentistas; nada de eso.

Yo sé bien que una Nación, como todo mecanismo, se compone de una serie de engranajes útiles y dignos todos de atención; pero sé también que en esos organismos, como en el organismo humano, si ha de vivir normalmente, ningún órgano debe desarrollarse á costa de los demás.

Precisamente, no sólo por equilibrar el impuesto haciéndolo igual para todos, sino para cerrar esa falsa vía que vienen tomando todos los capitales, es por lo que yo presentaba ese voto particular; precisamente para evitar que se dirijan todos á ese lado, donde se gana más con menos trabajo y sin las trabas ni las pesadumbres que la Administración pública impone, mientras que, haciendo contraste con esto, pesan sobre la agricultura todas esas cargas, que no llegan ya al 25 ni al 30 por 100, sino que en algunos casos se elevan al 70. Y, señores, si todo el mundo se convence de que hay un medio de obtener riqueza sin trabajo, ¿qué va á suceder aquí? Pues vendrá una verdadera hipertrofia, en que todo será cabeza, sin cuerpo que la sostenga ni órganos que le den vida, y tal estado es imposible que subsista.

Lo mismo que digo de los rentistas, digo del Banco. Yo no hablo contra el Banco, aunque motivos me sobran para hablar, con sólo ver esta especie de estallido de la opinión en el momento en que nos hemos ocupado de él. ¿Pero qué quiere decir esto? ¿Qué pasa aquí, que á la primera cuestión que se ha suscitado respecto del Banco, todo el mundo lo ha mirado con prevención, todo el mundo se ha lanzado á la lucha para combatirlo? ¿Será ciertamente que el Banco haya correspondido al alto fin que la Nación le había confiado? ¿Será que haya correspondido dignamente al crédito que la Nación le ha dado, porque al cabo el crédito del Banco no es más que el crédito nacional? Pues cuando por todas partes y en todas formas se levantan quejas contra él, indudablemente es porque no llena cumplidamente sus fines. ¿Y por qué? A mi juicio, por holgazanería, por pereza, por egoísmo, siempre por el deseo de obtener grandes utilidades trabajando poco.

Los accionistas del Banco, acostumbrados á negocios como este, en el cual se trata de miles de millones, acostumbrados á negocios, digámoslo así, de alto bordo, miran como pequeñeces esos otros intereses más generales, con los que se atiende á fines más modestos, sin ver que para que el árbol exista, que para que las grandes raíces vivan, y vivan las ramas y las flores y los frutos, que ese Banco nos enseña, en ocasión á mi parecer inoportuna, se necesita que vivan esas invisibles raicillas á las que debe prestar ayuda.

Nada más fácil para el Banco, que haberse hecho simpático al país, y acaso esté todavía en sus manos hacerlo; pero lejos de eso, lo que ha hecho ha sido enajenarse todas las voluntades. ¿Por qué? Acaso por egoísmo, acaso por lo que he dicho: por torpeza ó por pereza.

El Banco ha prestado servicios de importancia en algunas provincias, y para concretar diré cuál es una de ellas: Murcia.

En Murcia, como en otras provincias, los agricultores necesitan adelantos en épocas determinadas. Había en aquella sucursal del Banco un Consejo de Administración digno de serlo, que miraba no sólo por los intereses del Banco, sino por los intereses de aquella región. En ciertas épocas hacía adelantos á los agricultores que necesitaban capital para obtener sus cosechas; ha conseguido que haya bajado allí el interés del dinero desde el 18 al 24 á que estaba, al 6 ú 8 por 100. Había un prestamista que asolaba en gran parte á aquella comarca, y le conocían con el nombre de D. Pedro el Cruel. Pues ese D. Pedro el Cruel, y tantos otros Pedros crueles como andan por esos mundos, pudieran desparecer, si los demás Consejos de Administración de las sucursales siguieran la conducta que sigue el Consejo de Administración de la sucursal de Murcia.

Pero esto necesita pensar, trabajar un poco; esto exige algunos cuidados, algunos detalles, y en eso precisamente no entra el Banco ni entran los grandes rentistas, sin ver que van derechos contra sus intereses; porque después de todo, ¿de qué viven? En España hace mucho tiempo que todos manifestamos grande interés por la agricultura; todos lo tenemos; parece que estamos convencidos de que es la base fundamental de la riqueza del país; pero aun así, creo yo que todavía no tenemos cabal idea de lo que realmente representa la agricultura en España; porque, si reflexionáramos un poco, veríamos que sobre ella está fundado todo el presupuesto de ingresos. La contribución territorial, la de consumos, la de cédulas personales, el impuesto de derechos reales, todo eso que constituye la principal parte del presupuesto de ingresos, ¿quién lo paga, de dónde sale? Si esto es lo que refuerza al Tesoro, y si las operaciones con el Tesoro dan vida al Banco, ¿de qué vive, en realidad, el Banco, sino de esas pequeñas raicillas de que antes hablaba, y que desgraciadamente y con harta ingratitud atendemos poco, contentándonos con algunas que otras palabras, con algún que otro proyecto, con alguna que otra enmienda que se pierden en el vacío, quedando las cosas tal como están, sin socorrer, sin atender á esa importante riqueza del país?

Digo esto respecto del abandono de la agricultura, porque hace mucho tiempo que no veo una sola medida que tienda á mejorar su situación. Esto sucede, cuando precisamente aquellos que compiten con nosotros, aquellos cuyas producciones ahogan las nuestras, redoblan más y más sus esfuerzos, cuando en la parte Oeste de los Estados Unidos, allá en las márgenes del Colorado, continúan con febril actividad, sin tregua ni descanso, haciendo todo lo posible por fomentar su producción agrícola. Pues en esas circunstancias, cuando esa competencia va siendo más terrible, nosotros vamos descuidando nuestra pobre producción agrícola hasta el extremo que todos sabemos. Precisamente hoy, en que en países mucho más avanzados que el nuestro se piensa en acercar á la agricultura los capitales, y hasta se piensa en el cultivo por el sistema de medieros, para que el propietario esté más interesado en el cultivo, nosotros vamos abandonando ese sistema porque parece antiguo y rutinario, siendo así que á nosotros, más que á nadie, nos hace falta acercar el propietario, y por consiguiente, el capital al trabajo.

Nosotros, que hoy en cuestiones que se relacionan con el crédito de la agricultura, y no digo crédito agrícola, pudiéramos tomar lecciones de la misma Rumania y de países que pueden pasar por los más atrasados de Europa, hemos prescindido en absoluto de ello. Aquí se han presentado algunos proyectos de crédito agrícola, y no han llegado á aprobarse; es verdad que seguramente no serían viables, porque aquí acaso somos socialistas como en ninguna parte, sin sentirlo, yo no sé por qué, no sé si por ignorancia ó por atraso; pero lo cierto es, que entre nosotros, y sobre todo entre las gentes del campo, se ve la necesidad de ayudarles y de que el Estado les

dé la mano, como necesita de guía todo sér débil que por sí mismo no puede caminar. Pues si esto ocurre en nuestro país, ¿qué hacemos para atender á esa necesidad? Aquí es donde más que en ninguna parte el Estado debe procurar atender á esas clases, que son su vida y su sostén principal; aquí vemos que vienen proyectos como éste, y ni siquiera se toman en cuenta para nada; copiamos lo malo y nunca lo bueno. La prosperidad de los agricultores escoceses, más que nada, es debida á esas famosas y antiquísimas cajas de crédito *Cash-Credit*, que, si han prestado al comercio y á la industria, han prestado también á los agricultores. Pues esas cajas han sido el modelo de la mayor parte de los Bancos de Europa, habiéndose extendido más tarde por Alemania, por Italia y por todas partes.

En cambio, ¿qué tenemos aquí? Lo que tenemos es, á juzgar por los informes de los registradores de la propiedad, un establecimiento que en muchos casos viene á entorpecer más que á favorecer el crédito rural; el Banco Hipotecario, más caro y peor que todos los de su clase que existen en Europa. ¿Y sabéis por qué? Pues los mismos registradores de la propiedad lo dicen: como el Banco Hipotecario pone tantas trabas, como su interés es elevado y además pone una cantidad por redacción de documentos, otra por inspección, otra por revisión de títulos, otra por los capitales que se devuelven anticipadamente; en fin, tantos y tantos detalles y tantas dificultades, que las más veces se hacen irrealizables los préstamos. ¿Y cuál es la consecuencia de esto? Que los prestamistas, que ven la imposibilidad de estos préstamos, á la vez que las necesidades que tienen los agricultores, les exigen entonces con más dureza los intereses de sus préstamos; y esto no lo digo yo, nótese bien, que lo dicen casi unánimemente los registradores de la propiedad.

No es menos cierto que dicho Banco no hace sus préstamos á la propiedad urbana más que en las grandes poblaciones; y si á esto se agrega que el Banco Hipotecario no presta más que de 1.000 duros en adelante y sobre fincas cuyo valor no sea menor de 500 pesetas, se comprende bien que de nada pueda servir al pequeño cultivador y al pequeño propietario, que son los que más auxilio de capital necesitan.

Resultando, en conclusión, que es un Banco para los propietarios de casas de Madrid principalmente, y que, examinados sus estados, se ve que á todos ha prestado, menos á los agricultores, que era lo que parecía proponerse principalmente al fundarse y al obtener la concesión de sus cédulas hipotecarias.

No quiero fatigaros con la lectura de documentos relativos á esto; pero los estados del mismo Banco dicen cuál es su situación, y de ellos resulta que ha prestado sobre fincas urbanas más de la mitad de los capitales destinados á estas operaciones. Y este es el Banco Hipotecario, que se presentaba como salvador de la agricultura. ¿Qué sucursales ha creado, por otra parte, en provincias, como tenía obligación de hacerlo?

Si esos Bancos no conocen el país, ni saben sus condiciones y sus necesidades, ¿qué operaciones han de hacer? Si desde Madrid rigen su administración; si en Madrid hacen sus escrituras, y hay desdichados que hacen tres ó cuatro viajes para que les presten, y aun así no lo consiguen, ¿para qué sirve el Banco Hipotecario? ¡Este es el crédito rural que existe en España, y esta es la atención que prestamos á los agricultores!

Por esto he presentado esta enmienda, porque creo que en España, más que en ninguna parte, el Gobierno tiene obligación de pensar seriamente en el asunto, por su propio interés. Como el Banco, por el suyo, debe acercarse á la propiedad, debe conocerla, y sólo conociéndola y estudiándola sabrá lo que puede hacer y á lo que puede atender.

No digo que estas sucursales se creen precisamente como propongo en la enmienda; pero ¿qué inconveniente podría tener el Banco en crear al lado de la sucursal en las capitales de provincia cajas de crédito en los partidos judiciales, que pudieran efectuar las indicadas operaciones, que pudieran ponerse en contacto con los pequeños propietarios y los colonos mismos? ¿Tanto trabajo, tanto gasto le podría ocasionar la creación de modestas cajas de crédito? Y no se me diga que esto debería ser función particular, que esto ya lo sabemos, que algo de esto se ha hecho y se intenta en España, porque es el Banco, por su propio interés, el que debiera dar vida, savia, estímulo, y ningún estímulo mejor que el ejemplo, que no requiere grandes esfuerzos ni grandes sacrificios por su parte.

Es el modo de que no sucedan en el país las ridículas cosas que ocurren, como, por ejemplo, que en pueblos de 500 y 1.000 almas no tengan crédito más que una ó dos personas. ¿Puede llamarse crédito á esto? ¿Cuándo, cómo, en qué se conoce que exista crédito? Hechos como el que acabo de citar, revelan una de dos cosas: ó que los egoísmos del Banco llegan hasta la torpeza, en contra suya, ó que el país está arruinado completamente. Elegid.

Señores Diputados: con la premura, con la presión con que siempre hablamos en estos sitios los que nos creemos sin autoridad, no para hablar mucho, sino hasta para hablar poco, he expuesto un poco atropelladamente todas estas ideas, que tienen relación íntima con el crédito agrícola. Entiendo yo que si persona de más autoridad que la mía tratara este punto, acaso acaso podría excitar vuestra atención, y acaso veríais que ya no es cuestión de mayoría ni de minorías, que no es cuestión del Banco y del país, que es cuestión de vida ó muerte, de llegar ó no á la ruína de nuestra primera producción y, como consecuencia, á la del país.

Porque todo eso que se habla de bancarrota y de desastres económicos, á mi juicio, más que de combinaciones financieras, depende de los elementos de vida del país, de la honradez, de la laboriosidad y del trabajo de sus habitantes.

Por consiguiente, entiendo yo que, si todo esto lo miráramos despacio, merecería la pena de que todos pusiéramos un poco de buena voluntad, y procuráramos que no llegase el desdichado extremo á que vamos llegando, porque la propiedad en España va siendo un mito. Y si hoy se vieran, no sólo las cargas de todo género, muchas de las cuales no debieran existir, con ventaja para la Hacienda y para los particulares, sino los préstamos, los pactos á retro y todas esas maneras de estrujar y de esprimir al pobre habitante de los pueblos; si hoy viéramos que la propiedad no está, por falta de documentación, en condiciones de hipotecarla; si hoy viéramos todo eso, se evitaría, Sres. Diputados, procurando remediarlo

por leyes convenientes, la completa ruina del país. Si todavía alguno dudase de esa desastrosa situación de nuestra población rural, desgraciadamente hay manifestaciones demasiado ostensibles de todas estas cosas, y entre esas manifestaciones está la emigración, asunto que yo iniciaba días pasados y que ha sido después objeto de discusión más detenida y más autorizada por parte de los Sres. Romero Robledo y Nocedal. ¿No véis que con todo este abandono, con todos estos imperdonables descuidos y con toda esta inercia por parte de los Gobiernos, estamos viendo que la clase más sana, la clase mejor, la clase á quien más tristeza causa el abandonar el suelo que guarda los restos de sus padres y donde nacieron sus hijos, es á la que se arroja despiadadamente á países desconocidos y á sufrir los rigores que con tan vivos colores nos pintan á cada paso los periódicos que relatan sus sufrimientos?

Esa es la manifestación más elocuente, y desgraciadamente cierta, clara y evidente de esta manera de ser y de esta manera que tenemos de responder á la confianza que la Nación nos da.

Porque, después de todo, no sólo no hacemos nada, sino que ni remotamente vislumbramos un cambio de nuestro viejo y poco racional sistema administrativo.

Se nos presenta un presupuesto cerrado, y yo entiendo (y no se tome á pretensión) que no sería imposible nivelarlo, empezando por vivir como pobres, si somos pobres, y después modificando multitud de partidas, lo mismo en los ingresos que en los gastos. Las cédulas personales, la contribución industrial, el impuesto sobre las utilidades, y entre ellas las rentas, la redención más meditada y racional que hasta aquí, de censos, foros, etc., y el aumento del impuesto sobre los sueldos, si hasta él hubiera que llegar, unido por hoy á la que diera la data interina, serían medios que, unidos á la supresión de gastos, bastarían para llegar á esa nivelación de los presupuestos tan deseada, y que nunca llega.

Y no se diga que el Banco de España (y en eso hace bien, como establecimiento de crédito) lo primero que hace es velar por sus intereses; ni se diga tampoco que muchos intereses extendidos al crédito agrícola podrían correr peligro, porque regiones tan desdichadas que pagan el 50 ó 60 por 100, ¿cómo no habían de pagar un 5 ó un 6 al Banco? Un país que bajo todas formas recibe préstamos y corresponde religiosamente; un país que tiene demostrado que corresponde honradamente en los préstamos de sus Pósitos, en los cuales no hay dificultades para el cobro (y no hablo de otros defectos que éstos tengan, porque no es materia de discusión, pues si esos establecimientos han sufrido ruinas, no ha sido más que cuando han estado mal administrados); un país que cumple fielmente sus compromisos, compromisos casi imposibles de cumplir, ¿cómo no había de cumplir con un establecimiento de crédito que, mirando por él, le facilitase aquellos medios necesarios para sus fines?

No he tratado yo, ni trato, Sres. Diputados, de pintar con colores excesivos, ni recargar fuertemente las tintas de ese triste cuadro referente á la situación de nuestra agricultura, porque para eso se necesitarían condiciones muy superiores á las mías, y aun así sería poco menos que imposible; tan sombrías y negras son. No he tratado más que de llamar vuestra atención y ver si por los medios que estén á nuestro alcance ponemos algún remedio á la triste situación en que se encuentra. Yo creo que á nuestros pueblos les sucede lo que á los árboles viejos, que precisamente cuando llegan á su vejez es cuando dan más fruto; pero precisamente esto es lo más grave, porque es el último esfuerzo que termina con su vida.

Acaso les estamos obligando á hacerlo; acaso á la manera que esas larvas que viven á expensas de otras, y que van royendo poco á poco sus diferentes órganos, sin llegar á los esenciales para su vida hasta los últimos momentos, vamos aniquilando poco á poco á la parte mejor y más importante de nuestro país.

Acaso esta es ya la situación en que se encuentra la industria agrícola: espirando poco á poco, por nuestro egoísmo, nuestra imprevisión y nuestro abandono.

Pero de todas suertes, yo, aunque no tenga autoridad para ello, debo decir que creo firmemente que acaso podría salvarla el crédito agrícola, ó mejor dicho aún, el crédito personal, el verdadero crédito.

Tengo en esto una convicción tan firme, que parece como que no me queda ni sombra de duda acerca de ello: creo que, por poco que se hiciera en este sentido, daría tales resultados, que acaso en poco tiempo se la aliviaría y se la pondría próspera ó poco menos; y lo creo, entre otras razones, porque acaso no hay trabajador, no hay labrador en el mundo que haga una vida negativa como el labrador español: vive de privaciones en la comida, de privaciones en el vestido; vive en la miseria, ó poco menos, con mucha frecuencia; y aun así, es uno de los trabajadores más fuertes del mundo. Pues si á gentes que tienen esas condiciones y que tienen tan pocas necesidades, se les auxiliara un poco, pronto se vería su prosperidad y mejoramiento.

Esto creo yo que es lo que en esta ocasión podía y debía haber intentado el Gobierno, como creo que puede y debe intentarlo el Banco. En resumen: la suerte de la agricultura será la del país, la suerte de la agricultura será la del Banco, y si no ayudáis, y muy pronto, á los agricultores, concluiréis por preparar la ruina del país.

Esto es evidente; y en último término, lo es también que hemos llegado al límite de resistencia, y que en vez de una Liga agraria, como he dicho antes, que se presenta como Liga de paz, acaso acaso, por los caminos que llevamos, se forme una Liga de la guerra, que acabe con todo lo que hoy tiende á destruirla.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: No he comprendido esos términos de amenaza con que el Sr. Botija ha finalizado su discurso; hubiera querido enterarme de ello, porque ciertamente vale la pena saber cuál va á ser la transformación que va á tener la Liga agraria en España.

Señores Diputados: si el Sr. Botija se proponía esta tarde pintar un cuadro sombrío de la situación en que se encuentra la agricultura en España, el Sr. Botija ha conseguido su propósito; pero si el señor Botija, como entendía yo que era necesario en estos momentos, ha querido apoyar una enmienda al

artículo que discutimos, el Sr. Botija no lo ha conseguido; es más: no lo ha intentado siquiera.

La enmienda del Sr. Botija, según dice S. S., trata de dar una lección á la Comisión, puesto que pretende demostrar que, al examinar esta cuestión, era enteramente necesario que nos ocupáramos de la agricultura. Pues el Sr. Botija, con su discurso, ha venido á justificar que en el proyecto que discutimos nada puede hacerse por la agricultura. La holgazanería, la pereza, frases que el Sr. Botija ha repetido constantemente, esas son, según S. S., el origen de este proyecto de ley. Esos son efectivamente los males que en nuestro país se sienten por doquier.

Yo no puedo negar al Sr. Botija que este defecto nacional sea uno de los más característicos y sea también uno de los más graves. Y buena prueba es de que eso es muy general, que la holgazanería y la pereza son, permítame el Sr. Botija que se lo diga, las que han impresionado á S. S. para presentar la enmienda que estamos discutiendo; porque si el señor Botija, que tanto conoce las cosas del campo, si el Sr. Botija, que estudia tanto las costumbres de nuestras poblaciones rurales y sus necesidades, se hubiera fijado en lo que es un Banco de emisión, se hubiera fijado en lo que dice nuestro Código de comercio respecto de las sociedades agrícolas, y se hubiera fijado en los estatutos del Banco de España, habría advertido la imposibilidad de que la enmienda, si se tradujera en ley, se cumpliese, viniendo á redundar en demérito para la misma agricultura.

Si el Sr. Botija hubiera pensado detenidamente sobre este extremo, no habría presentado una enmienda de ese género. (*El Sr. Botija*: Entonces, ¿por qué habló el Sr. Navarro Reverter de crédito agrícola?)

Voy allá, Sr. Botija. El Sr. Navarro Reverter habló de crédito agrícola, porque entiende perfectamente que el crédito agrícola puede tener ese auxilio como motor principal. Pero vamos á cuentas. Lo que el Sr. Navarro Reverter sostenía, y sostiene la Comisión, es que los Bancos de emisión y descuento, los Bancos privilegiados únicos en una Nación, no pueden dedicarse en absoluto á las operaciones del crédito agrícola. (*El Sr. Botija*: Algunos se han dedicado.) Lo que el Sr. Botija ha dicho, sólo en Rumania existe. Por lo demás, créame el Sr. Botija, es necesario que alrededor de los Bancos de emisión existan otra porción de organismos especiales, bien para el comercio, bien para la industria ó bien, sobre todo en este caso, para la agricultura; Bancos que reciban impulso del Banco de emisión, pero que enteramente independientes de él, puedan atender á las verdaderas necesidades de la agricultura. Por eso el Sr. Navarro Reverter, por eso la Comisión entendía que era posible llegar á establecer aquí el crédito agrícola, y que pudiera el Banco nacional en algunos casos impulsar esos Bancos particulares á que antes he hecho referencia; pero no busque S. S. en el Estado, no busque en el Banco único el crédito agrícola; búsquelo por el camino de la libertad, búsquelo, sobre todo, por el camino de la asociación y de la cooperación, que es como únicamente el crédito agrícola se ha llegado á realizar en otras partes, y únicamente de esta manera es como puede llegar á desarrollarse en España.

El Sr. Botija me va á permitir, y el Congreso comprenderá perfectamente las razones que para ello tengo, que no conteste detenidamente á varios asuntos que ha traído al debate, ajenos completamente á la enmienda que discutimos.

Daba S. S. mucha importancia al expediente de la data interina. Decía S. S.: «he pedido documentos, he pedido antecedentes, y el Sr. Ministro de Hacienda no me los ha proporcionado; de suerte que no conozco bien este asunto para poder decir definitivamente lo que sobre ese particular existe.» Pues si el Sr. Botija no conoce el expediente de esa data interina... (*El Sr. Botija:* Ni el Ministro, que es lo peor, le conoce.) Pues permítame el Sr. Botija que le diga: si aquí nadie conoce esos datos, ¿á qué vamos á discutir sobre lo que no conocemos? (*El Sr. Botija*: Para eso se han pedido los datos.) El día que explane S. S. su interpelación, podrá perfectamente discutir ese asunto; pero ahora, permítame el Sr. Botija que, al tratar de la cuestión del aumento de sucursales, que es de lo que ahora nos debemos ocupar, no trate de la cuestión de la data interina, y respecto de la cual creo yo, por las noticias que tengo, que cuando S. S. conozca todos los extremos que en ese expediente existen, no ha de llegar á hacer las afirmaciones que hoy hace gratuitamente, puesto que no conoce el expediente.

Lo mismo diría del Banco Hipotecario y de otra porción de cuestiones de que se ha ocupado el señor Botija, y que yo ni defiendo ni impugno en este momento, pero que son lo bastante serias para tratarlas con todo detenimiento, no de una manera incidental, sino para tratarlas á fondo, á fin de que se puedan discutir todas las cuestiones que abarquen. Por eso no debo contestar en este momento á esos extremos del discurso del Sr. Botija.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Allende Salazar, van á espirar las horas reglamentarias. Si S. S. lo prefiere, suspenderemos la discusión para mañana.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Si he continuar mañana, lo prefiero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Para retirar del dictamen de la Comisión relativo al presupuesto del Ministerio de Fomento los arts. 2.°, 3.° y 4.° del capítulo 22, y el art. 1.° del capítulo 24.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Quedan retirados.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Fene á Mugardos, nombrando presidente al Sr. D. Ramón Rebellón y secretario al Sr. Marqués de Figueroa.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión correspondiente, una enmienda del Sr. Ripollés al art. 2.° del dictamen sobre aplicación de los 150 millones de pesetas que ha de anticipar el Banco de España. *(Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 81.)*

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Fijando las fuerzas del ejército permanente para 1891-92. *(Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 81.)*

Fijando las fuerzas navales para el referido año. *(Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 81.)*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Ripollés al art. 2.° del dictamen de la Comisión, referente al proyecto de ley sobre aplicación de los 150 millones de pesetas que ha de anticipar el Banco de España.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° del dictamen referente al proyecto de ley sobre aplicación de los 150 millones de pesetas que ha de anticipar el Banco de España.

La partida cuarta que dice: «Para subvenciones á canales...» se redactará en esta forma: «Para subvenciones á canales y pantanos.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1891.=Mariano Ripollés.=Carlos Castel.=Marcelino Menéndez y Pelayo.=Teodoro González.=Amós Salvador.=Juan José García Gómez.=Gumersindo de Azcárate.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente al proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1891-92.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1891-92 ha examinado detenidamente este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1891 á 1892 se fija en 90.916 hombres de tropa.

Art. 2.° La de Cuba y Puerto Rico será respectivamente 20.414 hombres de tropa y 3.126, fijándose en 10.190 la de Filipinas para el año 1891.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1891.=José de Cárdenas, presidente.=José de Castro.=Enrique de Orozco.=Agustín de la Serna.=Javier Los Arcos.=El Barón de Alcahalí.=Enrique Fernández Villaverde, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente al proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1891-92.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1891-92, ha examinado este asunto y tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las fuerzas navales que para atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar deben figurar durante el año económico de 1891 á 92, serán las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

Escuadra de instrucción.

Tres buques de primera clase y uno de segunda armados por todo el año.

Dos idem id. id. armados por nueve meses, y tres en primera situación.

BUQUES PARA COMISIONES EN LA PENÍNSULA

Canarias y Río de Oro.

Dos buques de segunda clase armados por todo el año.

Uno idem de tercera clase idem id. id.

Uno idem de segunda idem id. por seis meses.

Comisión hidrográfica y escuelas.

Un vapor de ruedas armado por todo el año.

Una corbeta de vela, escuela de guardias marinas, armada por ocho meses.

Una idem de id., escuela de aprendices marineros, armada por todo el año.

Una fragata, escuela de aspirantes de marina, armada por todo el año.

Una idem, escuela de torpedos, idem id.

Tres idem depósitos flotantes de marinería, idem idem.

Torpederos.

Un torpedero armado por todo el año.

Diez idem, armados por tres meses, y nueve en reserva.

Cuatro idem, armados por tres meses, y nueve á cargo de las brigadas torpedistas.

DIVISIONES NAVALES

Departamento de Ferrol.

Dos cañoneros torpederos, en primera situación económica por tres meses.

Departamento de Cádiz.

Un buque de segunda clase armado por seis meses.

Un cañonero torpedero, en primera situación, por tres meses.

Departamento de Cartagena.

Un cañonero torpedero, en primera situación eco nómica por tres meses.

Tres buques de primera clase, en quinta situación económica por todo el año.

FUERZAS DESTINADAS AL RESGUARDO MARÍTIMO.—DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.

División de guardacostas de Cádiz.

Dos cañoneros armados por todo el año.
Cuatro escampavías idem id. id.

División de guardacostas de Algeciras,

Dos cañoneros armados por todo el año.
Dos lanchas de vapor idem id. id.
Tres escampavías idem id. id.
Un pontón idem id. id.

División de guardacostas de Málaga.

Un vapor de ruedas armado por todo el año.
Una lancha de vapor idem id. id.
Seis escampavías idem id. id.

DEPARTAMENTO DE FERROL.

División de guardacostas de las Vascongadas.

Un cañonero armado por todo el año.
Cuatro traineras idem id. id.

División de guardacostas de la Coruña.

Una lancha cañonera armada por todo el año.

División de guardacostas de Vigo.

Una goleta armada por todo el año.
Dos cañoneros armados por todo el año.
Una lancha de vapor idem id. id.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

División de guardacostas de Alicante.

Dos cañoneros armados por todo el año.
Seis escampavías idem id. id.

División de guardacostas de Valencia.

Un vapor de ruedas armado por todo el año.
Cuatro escampavías idem id. id.

Disisión de guardacostas de Barcelona.

Tres cañoneros armados por todo el año.
Siete escampavías idem id. id.
Dos barquillas idem id. id.

División de guardacostas de Baleares.

Un cañonero armado por todo el año.
Ocho escampavías armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península se fijan 6.404 marineros y 3.794 individuos de infantería de marina.

Estación naval del Sur de América.

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase armado por todo el año.

Art. 4.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estación naval se fijan 131 marineros y 22 individuos de infantería de marina.

Isla de Cuba.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Un buque de primera clase armado por todo el año.
Tres cruceros de tercera clase idem id.
Diez cañoneros armados por todo el año.
Dos idem torpederos idem id. id.
Dos idem id. id. por seis meses.
Un torpedero armado por todo el año.
Una corbeta de vela, escuela de guardias marinas, armada por cuatro meses.
Un pontón armado por todo el año.
Dos lanchas de vapor idem id. id.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 1.484 marineros y 138 individuos de infantería de marina.

Puerto Rico.

Art. 7.° Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico para el año económico citado, serán las siguientes:

Un cañonero de primera clase armado por todo el año.

Art. 8.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la provincia se fijan 97 marineros.

Islas Filipinas.

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado año económico, serán las siguientes:

Dos cruceros de primera clase armados por todo el año.
Tres cruceros de tercera idem id. id.
Tres cañoneros de primera idem id. id.
Tres trasportes idem id. id.
Quince cañoneros, 12 armados por todo el año y 3 en reserva por igual tiempo.

Fuerzas sutiles.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.
Tres pontones situados en Joló, Yap (Carolinas) y Subic, idem, id.

Comisión hidrográfica.

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite se fijan 2.108 marineros y 383 individuos de infantería de marina.

Fernando Poó.

Art. 11. Las fuerzas navales para el golfo de Guinea durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Un cañonero armado por todo el año.

Un pontón idem id. id.

Una lancha de vapor idem id. id.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval se fijan 232 marineros.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1891.=Joaquín María Aranda, presidente.=Salvador de Torres Cartas.=Angel Salcedo Ruiz.=Guillermo Rancés.=Emilio Luanco.=Angel Elduayen, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MARTES 16 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

Proyecto de ley de ampliación de la emisión fiduciaria del Banco de España: exposición.

Interpretación de la ley municipal en materia de incapacidad é incompatibilidad de concejales electos, con motivo de casos dudosos ocurridos en Mallorca: pregunta del señor Maura.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Maura.

Conflicto surgido en Sevilla con motivo de la declaración en quiebra de la empresa arrendataria de la recaudación de consumos: pregunta del Sr. Rodríguez de la Borbolla.= Alusión personal del Sr. Hoyos.=Contestación del señor Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Rodríguez de la Borbolla y Ministro de Hacienda.=Alusión personal del Sr. Ibarra.=Rectificaciones de los Sres. Rodríguez de la Borbolla y Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DÍA: Ampliación de la facultad de emisión del Banco de España, y prórroga de la duración de su privilegio: continúa la discusión de la enmienda del Sr. Botija al art. 6.° del dictamen.=Concluye el Sr. Allende Salazar su discurso de contestación al de apoyo de la enmienda.=Se suspende la discusión.

Transferencias entre capítulos del presupuesto vigente del Ministerio de Marina: proyecto de ley leído por el señor Ministro de Hacienda.

Enmienda al dictamen sobre aplicación de los 150 millones de pesetas que ha de anticipar el Banco de España: primera lectura.

Continuación de la discusión pendiente.=Enmienda al artículo 7.°: primera lectura.=Rectificaciones de los señores Botija y Allende Salazar.=No se toma en consideración la enmienda del Sr. Botija.=Artículo 6.°=Queda aprobado sin discusión.=Artículo 7.°=Enmienda del señor Carvajal.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Navarro Reverter.=Rectificaciones de los Sres. Carvajal y Navarro Reverter.=No se toma en consideración la enmienda.=Artículo 7.°=Observaciones del Sr. López Puigcerver.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Observaciones del Sr. Muro.=Se aprueba el artículo.=Artículo 8.°=Se aprueba sin discusión.=Artículo adicional del Sr. Gutiérrez de la Vega.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Gutiérrez de la Vega, el cual retira el artículo y presenta una exposición de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Córdoba, para que se una al expediente.

Aplicación de los 150 millones de pesetas que ha de anticipar el Banco de España: enmiendas al mismo: primera lectura.=Discusión del dictamen.=Artículo 1.°=Se aprueba sin discusión.=Artículo 2.°=Enmienda del señor Fernández Villaverde (D. Enrique).=La admite la Comisión.=Observaciones del Sr. Llorente.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Incidente sobre uso de la palabra, entre los Sres. Presidente, Llorente y Salvador.=Se toma en consideración la enmienda.=Enmienda del Sr. López Puigcerver.=La admite la Comisión, y se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Repullés.=

La admite la Comisión, y se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Vincenti.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda retirada la enmienda.=Discusión del art. 2.° con las enmiendas admitidas.=Discurso del Sr. Gallego Díaz en contra.=Idem del señor Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Gallego Díaz.=Indicación del Sr. Moret.=Contestación del señor Ministro de Hacienda.=Ruego del Sr. Ansaldo.=Contestación del expresado Sr. Ministro.=Observación del señor Salvador.=Contestación del mismo Sr. Ministro.=Rectificación del Sr. Salvador.=Queda aprobado el artículo 2.° con las enmiendas admitidas.=Artículos 3.° y 4.°=Se aprueban sin discusión.

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Cesación en el cargo de Diputado á Cortes del Sr. D. Manuel Delgado y Zuleta: declaración del Sr. Presidente.

DESPACHO: Elección de la Habana: credencial y solicitud del Sr. Marqués de Dávalos.

Inclusión en el plan general de carreteras de la Fene á Mugardos: aplicación de la ley de 8 de Mayo de 1890 á los subinspectores médicos de primera clase, auditores de guerra y subintendentes de Administración militar: elecciones de San Feliú de Llobregat (Barcelona) y Guanabacoa (Habana): dictámenes.

Inclusión en el plan general de carreteras de varias de la provincia de la Coruña: proyecto de ley remitido por el Senado.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y veinticinco minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se mandó pasar á la Comisión que entiende en el asunto, una exposición presentada por el Sr. García Alix, de la Cámara de comercio de Cartagena, haciendo observaciones sobre el proyecto de ley prorrogando la duración del privilegio del Banco de España y aumentando su facultad de emisión fiduciaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: La he pedido para dirigir algunas breves observaciones al Sr. Ministro de la Gobernación, seguro de que serán acogidas benévolamente.

En una sesión de no há muchos días, en la del 6 de Junio, contestando á muchas preguntas que le dirigió mi compañero de diputación y de minoría el Sr. Torres Almunia, tuvo el Sr. Ministro la bondad de significar su criterio y el del Gobierno acerca de dos puntos que podrían ofrecer dudas sobre la inteligencia de la legislación actual en materia de elecciones municipales respecto á incapacidades. Las respuestas de S. S. fueron categóricas, incondicionales, clarísimas; y yo cumplo un deber gratísimo al darle por ello las gracias y al felicitarle por no haber tomado aquellos desvíos que la retórica ministerial toma tan á menudo, que se llaman generalmente habilidades, y que me parece que ya no engañan á nadie; S. S., respondiendo en esto al concepto que de sí hace que tengan las gentes, habló de una manera rotunda y terminante.

Ahora bien; en Mallorca, examinando las incidencias de las elecciones municipales, llegó la Comisión provincial á dos casos que eran exactamente los comprendidos en las preguntas del Sr. Torres Almunia.

Uno de esos casos era el del procurador que ante los tribunales venía representando al Ayuntamiento; pero este procurador dimitió el cargo, para evitar la incompatibilidad, antes de que fuera examinada su elección por la Comisión provincial.

El otro caso era el de un contribuyente por industrial que pidió el alta, según consta en los documentos oficiales que acompañan al expediente, en el mes de Enero; que ha pagado, y también consta en el expediente, los recibos de la contribución desde Enero, pero que por no haberse liquidado hasta el 4 de Mayo las cuotas, no pudo hacer efectiva la suya hasta este día. Aconteció que examinados estos dos casos por la Diputación provincial, votaron en el mismo sentido de las declaraciones hechas aquí por el Sr. Ministro de la Gobernación, tres individuos de la Comisión, y dos votaron en contra, siendo estos dos conservadores, y teniendo uno de ellos que confesar que se había declarado su capacidad en un caso tan análogo, como que al ser elegido concejal estaba desempeñando el cargo de médico en un pueblo cabeza de partido de la isla; de modo que declarando que se había cometido una ilegalidad á su favor, sin embargo votó en contra del criterio del Sr. Ministro de la Gobernación.

Yo á esto no tendría que decir nada que implicara reclamaciones al Sr. Ministro de la Gobernación; porque yo no he de cometer la injusticia de pretender que S. S., con sus opiniones, por autorizadísimas que sean, y ciertamente lo son, ejerza tal influjo sobre las pasiones políticas de los diputados provinciales que ellos depongan su parcialidad y se atengan por completo á la opinión correcta y legal expresada por S. S. No pretendo tal cosa; por lo que me dirijo ahora á S. S., es porque da la circunstancia de que en esa sesión de la Diputación provincial estaba presente el gobernador de la provincia, que no tiene allí otra calidad ni otro carácter que el de delegado y representante del Gobierno; y el gobernador de la provincia votó en contra de las terminantes declaraciones del Sr. Ministro de la Gobernación; de este modo fué como se dió el empate, uniendo el gobernador su voto á los dos diputados provinciales que habían votado contra el criterio expuesto por S. S.

Según mis noticias, todavía no está decidido ese empate; habrá de decidirse en segunda sesión de la Diputación, que hasta ahora no se ha celebrado; y yo tengo que decir dos cosas al Sr. Ministro de la Gobernación. La primera de estas dos cosas puede

decirse que no me incumbe á mí, sino á S. S. En la sesión en que ocurrió dicho empate, se hizo mérito de las contestaciones dadas aquí por el Sr. Ministro de la Gobernación; y el representante de S. S., el delegado del Gobierno, el gobernador de la provincia, votó en contra de lo declarado por el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Silvela ha dicho algunas veces que le inspiran gran simpatía los gobernadores, y siente grandes deseos de ampararlos y defenderlos, por lo mismo que se hallan tan desautorizados por una larga serie de concausas, y porque no puede menos de ocasionar algún peligro para la buena gobernación del Estado esa situación de desprestigio en que por regla general se encuentran los gobernadores. Pero yo tengo que llamar la atención del Sr. Silvela hacia el hecho de que á la vista de todo el mundo, permítaseme la frase, porque ya se comprende que no me refiero al resto de Europa, ni siquiera al resto de España, sino pura y exclusivamente á los vecinos de la ciudad, y aun pudiera decir que de la isla, el gobernador prescindió del texto expreso de las declaraciones de S. S., y votó con las pasiones de dos hombres políticos de la localidad, puesto que ya no cabe desconocer ni negar el hecho de que en las Diputaciones provinciales tiene entrada la pestilencia de la política. Resulta, pues, que el gobernador de la provincia, el delegado de S. S. y del Gobierno, el funcionario que allí, ó no representa nada, ó representa al Gobierno de S. M., y particularmente al Sr. Ministro de la Gobernación, demostró que no le importaban absolutamente nada las declaraciones hechas aquí por S. S. Por lo visto, lo que al gobernador le importa, aquello á que demuestra estar obligado, es no faltar al compañerismo y á los servicios debidos á los caciques de la localidad. Esto es evidente, y creo que en la apreciación no hay ningún apasionamiento.

Este es el hecho, y este hecho lo apreciará S. S. como estime conveniente; pero el asunto no está resuelto: se ha de resolver en una próxima sesión. El gobernador puede tomar uno de dos caminos: ó ir á la sesión, en cuyo caso reconozco que el art. 95 de la ley hace de su voto un voto decisivo, y á sabiendas del Sr. Ministro, cosa que no creo, resultaría que opinando S. S. de una manera determinada en esta materia, su representante mañana habrá de realizar un acto en sentido contrario, resolviendo legalmente las dos cuestiones para quitar de esta manera la mayoría á quien la ha obtenido en la lucha electoral; ó tiene que ir á votar contra lo que votó ayer, lo cual quizá es excesivo (mejor fuera que no hubiera llegado el caso de ponerse en ese trance); ó tiene que abstenerse de ir, que es lo que debía hacer, si su conciencia jurídica le impedía seguir las inspiraciones de S. S.

De modo que yo pretendo, ya que se ha dado el caso lamentable de que el gobernador atropellase la opinión de S. S. y pregonase que estaba al servicio de otro criterio distinto de aquel que profesa quien debía ser su inspirador, que al menos no se repita el hecho y no decida el empate, ó porque vote como S. S. opina, puesto que es su delegado y representante, ó porque no vote, absteniéndose de concurrir á la sesión.

Yo espero que S. S. se servirá manifestar su criterio y la determinación que está dispuesto á adoptar con la urgencia que el caso requiere; y si acaso fuera menester, diría entonces algunas palabras.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Yo agradezco mucho á mi digno amigo sus afectuosas palabras en lo que se refiere al reconocimiento de los términos explícitos en que yo tuve la honra de contestar á nuestro compañero el Sr. Torres Almunia; pero debo manifestar que no en todas ocasiones me será dado contestar de un modo tan terminante, puesto que las contestaciones han de guardar analogía con las preguntas, y no todas las preguntas pueden contestarse de un modo tan categórico como la que me dirigió en el terreno de la interpretación de un texto legal el Sr. Torres Almunia. La interpretación legal no puedo menos de mantenerla, aun cuando haya de establecerse una diferencia entre los dos casos que han sido objeto de las preguntas del Sr. Torres Almunia y del Sr. Maura. El Sr. Torres Almunia manifestó, si no recuerdo mal, que se trataba de la incompatibilidad ó incapacidad de un procurador, y le contesté que á mi entender no ofrecía duda la incompatibilidad, no la incapacidad.

Ahora me indica el Sr. Maura que se trata de un procurador del Ayuntamiento. Esto pudiera ya establecer alguna diferencia; pero en este caso no nacería la dificultad del ejercicio del cargo de procurador, sino de la calidad de empleado municipal que al procurador pudiera atribuirse. Yo no tengo en este momento presente si eso pudiera introducir alguna variación en el caso consultado. Yo examiné entonces el caso bajo el punto de vista del ejercicio del cargo de procurador en general, y bajo ese punto de vista me pareció que no constituía de ninguna manera incapacidad.

Respecto del segundo no tengo ninguna observación que hacer. Me parece enteramente claro el caso consultado ó indicado por el Sr. Torres Almunia y reproducido por S. S., dados los textos de la ley y de los decretos que se han dictado para la ejecución de esa ley, y la situación actual y las condiciones legales de los que hoy son elegibles para los Ayuntamientos; debiendo añadir que en materia de capacidad yo profeso, y en este sentido tengo dadas instrucciones para resolver los asuntos que se me consultan, un criterio amplio, entendiendo que los casos dudosos deben interpretarse en un sentido favorable á la capacidad.

Y profeso este criterio por sinnúmero de razones que en el terreno de la equidad, y aun de la justicia, no se ocultarán á nadie, y menos que á nadie se han de ocultar á S. S. Dado el mecanismo de las incapacidades en la ley municipal, dadas las condiciones de las actuales listas de elegibles y de las actuales categorías de elegibles, desde el momento en que aparece la manifiesta la voluntad de elegir á determinada persona, yo entiendo que debe aplicarse un criterio amplio de interpretación en los casos de duda.

Ahora, respecto al caso de un contribuyente que se ha inscrito en el mes de Enero, cuya contribución se ha liquidado con posterioridad, y que resulta tal contribuyente en el momento de verificarse la elección, como interpretación legal, á mí no se me ofrece en esto duda alguna, y no tendría inconveniente en resolver de Real orden esa consulta, si se me formulara, que es lo que en el terreno parlamentario la prác-

tica tiene establecido, en pro de la capacidad. Lo que tuve el gusto de contestar al Sr. Torres Almunia, no puedo menos de mantenerlo íntegramente, y en consecuencia lógica de ello tengo el mayor gusto en manifestar á S. S. que comunicaré inmediatamente las instrucciones, como si se tratara de una Real orden, al gobernador de la provincia, porque creo que se trata de materia de aplicación y de interpretación de la ley, que me compete á mí, y que, por lo tanto, así como estaría en el caso de resolver una consulta que se me dirigiera, estoy en el caso de tomar la iniciativa para resolver sobre este asunto, pareciéndome autorizadísimas las indicaciones del Sr. Torres Almunia y de S. S.

Puedo, pues, ofrecer á S. S. que en esta misma tarde comunicaré telegráficamente, en forma de resolución, la interpretación relativa á la cualidad del contribuyente.

Sobre el otro caso, como no tengo presentes en este momento los textos, no me atrevo á formular una opinión tan resuelta como en el caso anterior; pero ofrezco á S. S. examinarle, y si este examen produce en mí completa convicción, resolverle en la misma forma que antes he indicado. Si tuviera duda acerca de él, dejaría la resolución á las autoridades de la provincia en primera instancia, haciendo el examen de antecedentes y de jurisprudencia y la comparación de textos que fuera pertinente.

Sentiría que viera S. S. en esto algo de esa nebulosidad á que aludía antes; no vea S. S. sino la reserva natural del que es un poco cauto en prometer, por lo mismo que se considera muy obligado á cumplir lo que promete. Esto me obliga á ser en el primer extremo un poco más cauto que lo soy en el segundo, respecto del cual tengo una completa y acabada convicción por el examen de los textos.

Ofrezco, pues, comunicar al gobernador en los indicados términos mis instrucciones; quedando, por supuesto, libre siempre la acción de los recursos para la resolución de estas cuestiones dentro de los límites que marca la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Agradezco desde luego al señor Ministro de la Gobernación su oferta y todo cuanto ha dicho. No puedo pretender yo que S. S. opine instantáneamente sobre asunto que en realidad puede necesitar mayor estudio, aunque para mí no le necesite, sin duda porque desde luego le he visto con completa imparcialidad.

Tenemos, pues, que queda fuera de duda el caso del contribuyente. Respecto, no á la incompatibilidad, que desde luego la incompatibilidad no se discute ni se ha discutido nunca, sino respecto á la incapacidad, han asaltado algunas dudas al Sr. Ministro, á mi entender, porque no percibió el otro día el dato más importante para apreciar bien esta cuestión; lo cual no me extraña, porque aunque yo creo que el Sr. Torres Almunia expuso el caso con perfecta claridad, no es siempre fácil en una primera audición distinguir los conceptos con la claridad con que pueden distinguirse en un impreso. El Sr. Ministro no percibió el otro día que el procurador lo era del propio Ayuntamiento para el cual había sido elegido concejal; y por no haber tenido esto en cuenta, no se atreve S. S. á decir si existe ó no aquí un caso de incapacidad.

Yo tengo completa confianza en que el estudio dará á S. S. la convicción de que no hay tal incapacidad; porque S. S. nunca confundirá á los que prestan servicios profesionales á una corporación, ya sean abogados, procuradores, médicos, etc., con los empleados de la Secretaría de un Ayuntamiento. Seguro estoy de que S. S. no llegará nunca á esta confusión, sobre todo teniendo acerca de la interpretación de la ley provincial y municipal, en lo que se refiere á las incapacidades, el criterio que ha manifestado S. S., y con el cual estoy conforme; es decir, que debe interpretarse la ley en este punto restrictivamente.

De todas suertes, si el caso fuera dudoso, yo me atrevería á llamar la atención del Sr. Ministro sobre la clase de intervención que los gobernadores pueden tener en esas votaciones, cuando de su voto depende que se conviertan las minorías en mayorías dentro de las corporaciones populares; el buen espíritu y la leal observancia de las leyes municipal y provincial, no mediando, como aquí no puede mediar, interés político general digno de consideración, no permite extremar las facultades legales, y en caso de duda, me parece que la conducta de un gobernador debe ser no intervenir en esas votaciones y dejar que la Comisión provincial resuelva, que ya tendrá él ocasión de intervenir si se interpone algún recurso.

Yo me permito rogar á S. S. que, en el caso de que dé instrucciones acerca de esto, diga á los gobernadores que esperen á que haya recursos que resolver, en vez de ir á las Comisiones provinciales á poner debajo á los que están encima, desautorizando así un poco, por la manera violenta con que se usa, la alta representación que del Gobierno tienen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez de la Borbolla tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Siento, Sres. Diputados, que no se encuentre en el salón el Sr. Ministro de Hacienda, porque había pedido la palabra para dirigirle una pregunta que estimo de gran importancia, pues se refiere á una cuestión de consumos que ha producido en Sevilla una perturbación grandísima, cuyas consecuencias es difícil prever ahora.

Los Diputados por Sevilla, entre los que tengo el honor de contarme, al saber que se había elevado el encabezamiento de consumos correspondiente á aquella ciudad, de acuerdo con el Ayuntamiento y con su alcalde, hicimos cerca del Sr. Ministro de Hacienda y del director del ramo todo género de gestiones, presentándoles los conflictos que habían de sobrevenir en Sevilla si se insistía en mantener un encabezamiento que, después de todo, sólo producía una pequeña diferencia en beneficio de los intereses generales del Estado, y en cambio esa diferencia era de gran consideración en perjuicio de los intereses de Sevilla.

No he de censurar por ello en estos instantes ni al Ministro ni al director; hago á ambos la justicia de creer que no accedieron á la rebaja porque á su entender no debían legalmente hacerla; pero como ha venido á producirse esta perturbación en el orden administrativo y económico de Sevilla, me cumple, como creo que cumplirá á mis compañeros de dipu-

tación, puesto que este no es asunto político, salvar mi responsabilidad en los conflictos que puedan sobrevenir.

Yo deseo que el Sr. Ministro de Hacienda tenga noticia de lo que allí ocurre, para que dé una solución inmediata á lo que constituye un verdadero escándalo administrativo nunca visto en iguales circunstancias en ninguna de las poblaciones de España; porque debe saber el Sr. Ministro que en Sevilla la empresa arrendataria de los consumos ha abandonado la recaudación, declarándose en quiebra, y esto lo ha hecho después de introducir durante diez ó doce días todo género de especies con una rebaja de la cuarta parte ó de la mitad de los derechos, lo cual prohibe el reglamento, y que allí se ha consentido esto por la autoridad, no sé si obrando con debilidad ó incurriendo, como á mi juicio ha incurrido, en más graves responsabilidades.

Los hechos sobre los que deseo que el Sr. Ministro de Hacienda exponga su opinión, son los que acabo de indicar. Esa empresa arrendataria se ha declarado en quiebra y ha dado por perdida la fianza de 910.000 pesetas que se le obligó á constituir; pero lo ha hecho porque fraudulentamente había ingresado ya en sus arcas una cantidad respetabilísima, muy superior á la fianza constituída, y sin duda porque confiaba en que se procediera allí por los representantes de la Hacienda de la manera inconcebible que se ha procedido.

No entiendo que mis palabras puedan significar acto de oposición, tanto más, cuanto que antes que yo lo ha dicho el señor alcalde de aquella ciudad, que es encarnación de la política conservadora de Sevilla, y persona dignísima en todos conceptos; y si ha procedido, á mi juicio, en esta ocasión, con alguna debilidad, no es esto bastante para que formulemos por ello enérgicas censuras. Pues bien; digo que este alcalde, y celebro que éntre en estos momentos el Sr. Ministro de Hacienda, para que pueda oir la declaración que hizo ante el Ayuntamiento: este alcalde, digo, cuando se enteró del fraude escandaloso que se estaba cometiendo, se avistó con el delegado de Hacienda y le dijo que era preciso que de alguna manera se cortara aquel escándalo y se evitase la continuación del fraude.

Permítame el Sr. Presidente, ya que ha llegado el Sr. Ministro de Hacienda, hacer algunas aclaraciones, y extenderme un poco más de lo que lo hubiera hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo rogaría á S. S. que se limitara lo más posible á los términos estrictos de la palabra, porque hay otros Sres. Diputados que la tienen pedida también, y es poco el espacio que queda para preguntas.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Así lo haré, Sr. Presidente.

Iba diciendo que el alcalde de Sevilla se llegó al delegado de Hacienda y le indicó la necesidad de intervenir en la recaudación de los derechos de consumos, donde se estaban defraudando los intereses de la Hacienda y los del Municipio. ¿Qué hizo el delegado de Hacienda ante esta denuncia? Pues el delegado de Hacienda, que no había exigido á la empresa de consumos aquello que se exige á todos los demás ciudadanos para poder incoar un expediente de reclamación, que había dejado que la empresa de consumos retuviera en su poder la friolera de 710.000 pesetas, en vez de tenerlas depositadas en las cajas públicas; ese delegado de Hacienda dice que no sabe lo que ha de hacer, y que antes de resolver va á elevar consulta al Sr. Ministro de Hacienda. Y con efecto, dirige su consulta por telégrafo, demostrando la gravedad del asunto, y hasta cuatro días después no recibe contestación á una consulta en la cual se trataba de defender, no sólo los intereses municipales de Sevilla, sino los generales del país. Pues bien; al cabo de cuatro días, el Ministerio de Hacienda le contesta que proceda con arreglo á la ley, y nos encontramos que por razón de esta demora y por la conducta del delegado de Hacienda, llega el día 1.° y la empresa de consumos se declara en quiebra. Protesta la prensa, protesta toda la población, se hacen públicas denuncias del delito que se realizaba, y nadie se ocupa de defender los intereses del Municipio y los del Estado. Pero ¿qué ha de suceder, Sres. Diputados, si autoridades como el presidente de la Audiencia y el fiscal de S. M., siempre tan celosas para todo lo que personalmente les afecta, se enteran de esta cuestión y de estos fraudes, y se cruzan de brazos como si no tuviesen el deber de perseguir los delitos?

Se ha prescindido de todas las denuncias que se han formulado; y cuando en casos á que no necesito aludir se ha procedido de una manera exagerada, cuando se trata de escándalos administrativos como éste, sus autores responsables se pasean libremente por las calles y ni siquiera se ha instruído procedimiento para averiguar tales hechos, que, á mi juicio, son constitutivos de muy grave y enorme responsabilidad.

¿Qué piensa hacer el Sr. Ministro de Hacienda en este caso? Esto es lo que yo deseo saber, y me alegraría que las explicaciones de S. S. me satisficieran, no por mí, sino por los intereses generales del Estado y por los intereses de la ciudad de Sevilla. Si algo hubiera en mis palabras que no fuese la fiel expresión de la opinión de Sevilla, Diputados hay en la mayoría que representan dignamente aquella ciudad, y con especialidad uno muy querido amigo mío, que, por los cargos que ha desempeñado en aquella población, sabe perfectamente lo que ocurre; á todos ellos aludo para que rectifiquen ó confirmen mis palabras.

No concluiré sin encarecer al Sr. Ministro de Hacienda la importancia de este asunto, llamando la atención de S. S. acerca del estado que estos escándalos crean. La Diputación provincial, por ejemplo, queda en situación aflictiva, porque dependiendo en gran parte sus recursos de lo que en ella ingresaba el Ayuntamiento de Sevilla, procedente de la recaudación del impuesto de consumos, una vez quebrada la empresa y muerta la recaudación, será muy difícil satisfacer las necesidades de los establecimientos de beneficencia, gracias al pingüe negocio que ha hecho una empresa apoyada por los representantes del Gobierno en aquella provincia.

El Sr. **HOYOS**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HOYOS**: Es un poco difícil mi situación al contestar á la alusión que me ha dirigido el Sr. Borbolla, por la circunstancia de que teniendo yo hoy la honra de representar á Sevilla como Diputado, he tenido antes la de representarla como alcalde.

Nadie quizás mejor que yo podría hablar, si los límites de la alusión me lo permitieran, de las dificultades que allí ha habido para la administración del impuesto de consumos; razón por la cual, siendo yo alcalde, me ví en la precisión, de acuerdo con la Administración central, de sacar á subasta ese impuesto.

Nada tengo que decir del relato que ha hecho el Sr. Borbolla, aparte de algún que otro detalle que no contradigo, pero que desconozco.

En efecto, esa empresa ha quebrado de una manera, puede decirse, de una manera fraudulenta; no por no poder cumplir sus compromisos, sino dejando entrar todo género de sustancias de esas que son la base del impuesto de consumos, como son los vinos, los alcoholes y todas las grasas, especialmente el aceite de oliva, cuya importancia en las provincias andaluzas no hay que decir, como tampoco hay que indicar que esos artículos son los que más derechos devengan. Donde la empresa no ha podido hacerlo por sí dejando la introducción á los que se dedican á entrar los artículos de matute, ha comprado la misma empresa los géneros dentro de la población, y de esa suerte ha hecho siempre el negocio. Claro es que, desde que la empresa ha quebrado, han quedado burlados los derechos del Estado y de la ciudad de Sevilla.

Yo lo único que puedo hacer, dentro de los estrechos límites de esta alusión, es suplicar al Sr. Ministro de Hacienda, toda vez que esto corresponde á la Administración, porque la Alcaldía de Sevilla es impotente para esto, y además ya puso el fraude en conocimiento del delegado, y éste es el único representante del Gobierno; yo lo único que suplico al señor Ministro de Hacienda es, que vea si hay medios de que esto pueda arreglarse, porque el fraude pasa de 4 millones: 2 para la Administración municipal y 2 para el Estado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Los hechos ocurridos en Sevilla, según parece, han sido dos. La Compañía arrendataria está acusada en estos momentos de que, con objeto de lucrarse, ha estado permitiendo que se introdujeran especies de consumos en aquella capital sin pagar los derechos correspondientes, ó pagando menos de lo debido; y contra esto quería el Sr. Rodríguez de la Borbolla que la Administración de Hacienda hubiera tomado providencia.

Es muy dudoso que la Administración de Hacienda pueda tomar providencia ninguna contra esta conducta de la Compañía arrendataria, porque ésta administra los consumos en virtud de un contrato con la Hacienda, con la cual cumple pagando su importe del contrato, y respecto del contribuyente con no exigirle más de lo que la ley le autoriza; cuando se les exige menos, la cuestión es difícil para la Administración, aun cuando venga acompañado el hecho de las circunstancias especiales que en este momento concurren.

Ruego á los Sres. Diputados que me dejen estudiar el asunto y que no me obliguen á tratarlo en público antes de tomar una resolución; porque bien comprenden los Sres. Diputados que la situación del Ministro, en una ocasión como ésta, es difícil; no se puede venir aquí á discutir las resoluciones de los Ministros antes de tomarlas, y claro es que un Ministro no puede tomar resolución sin estudiar el asunto y haber oído á las dos partes. Yo estudiaré si hay recurso legal para evitar las consecuencias de esto que los Sres. Diputados han llamado fraude, y que yo por el momento no califico; y si no hay suficientes medios para evitar las consecuencias, quedará por examinar si los dan las leyes para proceder contra los que hayan obrado mal.

El verdadero remedio de actos de esta naturaleza está en los aforos que se hagan de las especies de consumos en el momento de comenzar y de concluir el período del arrendamiento de los consumos; y esta cuestión de los aforos está también pendiente de una consulta del Consejo de Estado que acaba de evacuar hace pocos días, y sobre la cual no ha recaído resolución ministerial todavía. Este, en realidad, debería ser el verdadero remedio; pero no sé si en la ocasión presente se podrá aplicar.

Después de este hecho hay otro, y es, el de que la Compañía, al llegar el 10 de este mes, ha dejado de pagar la última mensualidad que estaba obligada á entregar. La Administración no podía hacer sino lo que ha realizado, que ha sido declarar en quiebra á la Compañía é incautarse de la recaudación.

Estas son las explicaciones que puedo dar por el momento al Sr. Rodríguez de la Borbolla, asegurándole además que tengo la vista sobre el asunto y que procuraré defender los intereses, que en este caso son comunes, del Estado y del Ayuntamiento de Sevilla, hasta donde las leyes me lo permitan.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Desde luego aceptaría con satisfacción los ofrecimientos del Sr. Ministro de Hacienda y guardaría silencio, si no hubiera en este asunto algo anormal y extraordinario.

Nada más respetable para mí que la misión que S. S. tiene que cumplir en este como en los demás asuntos de su cargo; pero es este un caso que no admite espera y que exige que se adopte sobre él una determinación inmediata.

En primer término debo rectificar á S. S. lo que se refiere á la declaración de quiebra á instancia del delegado de Hacienda. No, Sr. Ministro; S. S. se conoce que ignora que la entrega debía hacerse del 5 al 10, y el 10 fué cuando dijo la Compañía que no pudiendo verificar la entrega en el angustioso término que se le señalaba, abandonaba el negocio, reservándose su derecho para hacer todo género de protestas, reclamaciones y demandas de indemnización de daños y perjuicios. Es decir, que el que había defraudado los intereses de la Hacienda y del Municipio, de tal manera contaba con que en aquellas oficinas se le habían de admitir todo género de recursos, que dice: yo he faltado, he delinquido, pero me reservo el derecho de exigir de la Hacienda que me indemnice como premio de mi escandalosa falta. No es el delegado el que ha declarado la quiebra: la empresa se la ha dado hecha; y para colmo de estas desdichas, se han encargado de la nueva recaudación los empleados de la empresa bajo la dirección del administrador de contribuciones de aquella provincia. Y digo esto, porque en Sevilla, sin

que trate yo de atribuir responsabilidades al hacerme eco del rumor público, todo el mundo señala á los actuales directores de la recaudación como partícipes de las defraudaciones cometidas; por más de que, repito que no quiero mortificar en lo más mínimo la honradez de nadie, porque será mentira, yo ni lo afirmo ni lo niego ínterin no tenga pruebas evidentes en uno ó en otro sentido; pero resulta que habiéndose encargado de dirigir la recaudación de los consumos, en los días transcurridos desde el 10, ni uno sólo se han cubierto los gastos que origina la recaudación, y á este paso pronto llegará aquella Hacienda á la bancarrota.

Reconozco que el Sr. Ministro de Hacienda tiene perfecto derecho, que debemos respetar, á estudiar el expediente antes de resolverlo; pero llamo su atención sobre este hecho importante, porque si yo tuviera que introducir algún artículo de consumo en Sevilla, crea S. S. que pagaría los derechos con gran tristeza, teniendo la evidencia de que aquella cantidad no ingresaría donde debe ingresar por virtud de la ley, sino que serviría para engrosar otros capitales que tienen participación en lo que constituye allí el negocio de los consumos, de amplias y repugnantes ramificaciones.

Las consideraciones que expuse antes, como las que acabo de hacer al rectificar á S. S., crea firmemente que son el eco de la opinión pública, cuyos intérpretes nos debemos considerar en la medida de nuestros deberes, y comprenderá que reiteremos al Gobierno el deseo de que el expediente se resuelva lo antes posible, lo cual le agradeceremos vivamente tanto mis dignos compañeros como yo.

El Sr. Ministro de Hacienda decía también que no se han hecho los aforos porque hay que esperar una resolución. ¿Qué va á suceder, Sr. Ministro de Hacienda, si esta resolución no viene inmediatamente? Si el pleito administrativo entablado no se resuelve en seguida, y hay que esperar para el aforo ese tiempo que nos indica S. S., ¿habrá responsabilidades que hacer efectivas mañana, cuando acaso se haya hecho desaparecer la responsabilidad de la empresa y no se puedan defender los intereses de la Hacienda municipal y los intereses de la Hacienda pública? Pues nosotros, los Diputados de Sevilla, por lo menos yo, y creo que estarán conformes conmigo todos los demás, queremos salvar nuestra responsabilidad; que se sepa que á tiempo hemos dicho dónde está el peligro, y que si no se han subsanado los defectos hasta cubrir esa responsabilidad, no es culpa nuestra.

Por lo demás, y para concluir, decía el Sr. Ministro de Hacienda que el delegado de Sevilla, habiéndose en las introducciones fraudulentas cobrado menos, no podía intervenir. ¿Y sabe S. S. hasta qué punto hubiera podido intervenir? Yo bien sé lo que la Hacienda ha podido hacer, y aquí está el artículo 12 del reglamento, que dice:

«Queda prohibida en absoluto toda disminución de derechos, conciertos parciales con cosecheros, y toda modificación de las reglas fiscales, ni aun á título de mayor facilidad para la cobranza del impuesto.»

Y lo que la ley ha querido que se prohiba de una manera terminante, es, que lo que no puede hacerse en beneficio de la Hacienda, no pueda hacerse en beneficio de un particular, porque la Hacienda está por encima de los particulares; y además, si el arrendatario se subroga en todos los derechos de la Hacienda, se subroga también en sus obligaciones. Eso se ve todos los días en el ejercicio práctico de la administración, y no se le ha ocurrido á nadie que allí donde se cometa un delito, no tenga la Administración medios de intervenir para impedirlo primero, y para castigarlo después.

Si esto es verdad, se ve con cuánta razón preguntaba yo qué era lo que hacía aquel fiscal de S. M. que oía decir en la sala capitular, en la prensa, en los círculos y en todas partes cómo se realizaba un delito en perjuicio del Estado y de la Hacienda municipal, y entregado no sé á qué género de entretenimiento, Dios sabe cómo, en vez de cumplir sus deberes, se alejaba de Sevilla para evadir toda responsabilidad; pero con su impericia y con su torpeza comprometía doblemente, más de lo que se habían comprometido, los intereses de la Hacienda y del Municipio.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): El artículo del reglamento que, según S. S., prohibe cobrar menos derechos, no se refiere á los arrendamientos; no hay manera posible de proceder contra un arrendatario porque cobre á un contribuyente menos de aquello que el Estado tiene el derecho de cobrar. El arrendatario es dueño á todas horas de regalar de lo suyo al contribuyente lo que tenga por conveniente (*El Sr. Rodríguez de la Borbolla*: Pido la palabra), lo cual no quiere decir que yo diga que se ha obrado bien en Sevilla; lo que digo es, que no es tan expedita la acción de la Administración para obrar en un caso de esta naturaleza, y que á la Administración en realidad, obligándola á discutir aquí sus actos cuando tiene que estar estudiando lo que debe hacer, no se la dan facilidades de ningún género; lo que se hace, lejos de eso, es aumentar sus dificultades.

El arrendatario, cuando ha dejado de cobrar ó ha abandonado el cumplimiento de sus deberes para con la Administración, que los ha abandonado en el momento en que no ha entregado la mensualidad de Junio, puede haberse explicado como haya tenido por conveniente; puede haber hablado de protestas y reclamaciones que no se refieran á este asunto del cual estamos hablando, sino á cosas distintas; por ejemplo, á la liquidación de las diferencias de lo que han debido pagar sobre lo que tenía contratado por consecuencia de la ley de alcoholes; pero lo que haya dicho no varía los términos de la cuestión.

Puede haberse reservado todos los derechos que haya tenido por conveniente, y puede haber hecho todas las protestas que le hayan parecido bien, sobre todo refiriéndose á otros asuntos; pero los asuntos de este momento no son más que estos dos: primero, que ha cobrado al contribuyente menos de lo que tenía, no obligación, sino derecho á cobrar; y segundo, que al llegar el día 10 del mes señalado por el reglamento para declarar esta quiebra, no ha pagado la mensualidad, y la Delegación de Hacienda ha cumplido con el reglamento declarando la quiebra el día 10, no habiéndola podido declarar antes.

De los aforos no he hablado yo antes para decir si han estado hechos ó no han estado hechos, sino para manifestar que el verdadero remedio contra estos malos procedimientos de un arrendatario que

en los últimos días de su contrato abre la mano á los contribuyentes, y con beneficio de éstos y propio, pero con perjuicio de los intereses del Ayuntamiento y de la Hacienda, facilita la entrada de especies pagando menos derechos que los que deben pagar; que el verdadero remedio, digo, contra esto, está en los aforos; pero sobre los aforos hay otra cuestión pendiente.

En todo caso, la dificultad que puede resultar de no estar hecho el aforo, será por no haberse hecho en 1.° de Julio de 1888, fecha que, como ve el Sr. Rodríguez de la Borbolla, está muy lejos, y no pueden hacerse cargos á la Administración actual porque no se hicieron hace tres años. Lo de los aforos, nosotros lo resolveremos de la mejor manera que podamos; inconveniente en hacer los aforos en este instante no hay ninguno, ni con relación al día de hoy, ni con relación á la semana pasada. La dificultad podrá proceder de no haberse hecho hace tres años.

En cuanto al fiscal, no veo qué era lo que podía haber hecho. (*El Sr. Rodríguez de la Borbolla*: Lo que hace en todos los delitos.) Hay que empezar por suponer la existencia de un delito. (*El Sr. Rodríguez de la Borbolla:* Para mí, existe.) En estos arrendamientos de consumo no tiene la Administración hoy medios expeditos para intervenir en ellos, porque cada vez son menores las atribuciones de la Administración; ésta tiene que sujetarse á la ley de procedimientos; no puede usar de facultades discrecionales; está llevada constantemente al Tribunal Contencioso por los arrendatarios; con estos mismos arrendatarios de Sevilla tiene asuntos pendientes en aquel tribunal; podría con todo esto suceder muy bien que, por exceso de celo, por defender los intereses del Estado sin ajustarse estrictamente á las leyes y á los contratos, se le hiciesen perder en definitiva al Estado cantidades mucho más considerables.

Cargo concreto no veo hasta ahora ninguno contra el administrador de contribuciones ni contra el delegado. Contra el administrador de contribuciones no he oído sino que en los primeros días de haberse encargado la Administración de la Hacienda de la recaudación de consumos apresuradamente, sin preparación ninguna, la recaudación ha bajado algo.

Para que bajara en esa ocasión había dos razones principales: la una, según los mismos Diputados de Sevilla han manifestado, que se había hecho una grande introducción que naturalmente había de influir para que disminuyera la que hubiera de haber después; y segunda, que una recaudación que de un instante á otro, sin preparación siquiera de veinticuatro horas, tiene que organizarse, no puede en los primeros días menos de ser algo floja y deficiente, sobre todo teniéndose que valer, como aquí sucedía, del personal y del material que le dejaba la Compañía declarada en quiebra.

No veo, pues, hasta ahora motivo para las censuras, que me parecen anticipadas, que se hacen contra la Administración; creo que en el natural disgusto que en la población de Sevilla debe haber causado este suceso, y en la natural imposibilidad de que todo el mundo se entere bien al pormenor de todas las cuestiones que median, se ha producido una cierta confusión, se exageran algo los hechos, y se manifiesta la influencia de la propensión que todos tenemos, más ó menos, de echarle la culpa á la Administración de todo lo que sucede y de todo lo que deja de hacerse, creyéndola unas veces deficiente y otras excesivamente inclinada á lo peor.

Repito lo que he prometido antes al Sr. Rodríguez Borbolla. Me estoy ocupando de este asunto; procuraré resolverlo en justicia, y, hasta donde lo permitan los recursos legales, defender los intereses del Estado, que en este caso están completamente unidos á los intereses del Ayuntamiento.

El Sr. **IBARRA**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **IBARRA**: Yo voy á decir muy pocas palabras en este momento, porque veo que se aproxima la hora reglamentaria de entrar en el orden del día; pero debo rectificar un hecho al Sr. Rodríguez de la Borbolla, y al propio tiempo aprovecharé la ocasión para dirigir una súplica al Sr. Ministro de Hacienda, que se relaciona con el asunto que en este momento se trata, á fin de evitar en lo posible el trastorno administrativo que á la corporación de Sevilla produce el estado de las reclamaciones contra la empresa de consumos de aquella capital.

El Sr. Rodríguez de la Borbolla, que estuvo con nosotros al principio de la gestión en la Dirección de impuestos, recordará que si bien convinimos en la necesidad y en la conveniencia de que se introdujeran ciertas modificaciones ó rebajas en el encabezamiento de consumos, eso era en un orden puramente moral; porque en el legal, convinimos en que no se podía exigir otra cosa. Esto ha dado por resultado que, no habiendo podido tener en cuenta la Administración nuestra súplica en orden á las rebajas de ese encabezamiento, haya venido á suceder lo que desgraciadamente temíamos que sucediera, y que además, como consecuencia de esto, al Ayuntamiento no se le haya entregado la parte que corresponde á su mensualidad del mes de Enero.

Como respecto á este particular existe una fianza que en primer término responde á las mensualidades de ese Ayuntamiento, y el de Sevilla no puede ser responsable de los actos que la Administración haya podido realizar con más ó menos celo en la defensa de los derechos, tanto de la Hacienda como del Municipio, suplico al Sr. Ministro de Hacienda que desde luego y por telégrafo se dén las órdenes oportunas á la Administración de Sevilla, al efecto de que inmediatamente se entregue al Ayuntamiento de dicha capital la mensualidad de Junio, que tiene derecho á percibir, descontándola de la fianza, prescindiendo por completo de esas reclamaciones que se hacen hoy á la empresa, cuando la Administración será quien se dirija á la empresa arrendataria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodríguez de la Borbolla para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Desde luego aguardaré la resolución que el Sr. Ministro de Hacienda habrá de dar al expediente, y me reservo para entonces la libertad de examinar esa resolución y volver sobre ella si no me pareciese que era la que yo entiendo debe dictarse para defender los intereses del Estado y del Municipio.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Diré al Sr. Ibarra que los intereses de la Hacienda y del Ayuntamiento están aquí completamente unidos. Si

las reclamaciones que se hacen respecto del importe que debe percibir el Ayuntamiento interesan al Estado, de la misma manera tienen que interesar al Ayuntamiento. No puede hacer esa diferencia que quiere el Sr. Ibarra, para que el Ayuntamiento quede por completo libre de toda consecuencia desfavorable que pudieran tener para la Administración las reclamaciones, bien en lo administrativo, bien en lo contencioso, de la Compañía arrendataria.

ORDEN DEL DIA

Ampliación de la facultad del Banco de España de emitir billetes, y prórroga de la duración de su privilegio.

Continuando la discusión pendiente sobre la enmienda del Sr. Botija al art. 6.° (*Véase el* Apéndice *al núm. 57, sesión del 16 de Mayo, y* Diarios *números 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 81, sesiones de 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 29 de Mayo, y 1.° 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el Sr. Allende Salazar en el uso de la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señores Diputados: en la tarde de ayer únicamente pude contestar al discurso elocuente del Sr. Botija en aquella parte referente á ciertos asuntos traídos por S. S. á colación, que no se referían directamente á la enmienda que apoyaba, pero que, sin embargo, exigían de mi parte, que hablo en nombre de la Comisión, y por lo tanto, en nombre de la mayoría parlamentaria, algo que desvirtuara aquellas afirmaciones gratuitas que el Sr. Botija tuvo á bien hacer en la tarde de ayer.

Descartado, pues, lo que se refería á la data interina presentada por el Banco de España, del tiempo que tuvo á su cargo la recaudación de contribuciones directas; dejando á un lado, por no ser pertinente, á mi juicio, y creo que así también lo reconoció el Sr. Botija, lo que se refiere al Banco Hipotecario, hoy me toca responder concretamente á los argumentos aducidos por S. S. en pro de la enmienda que apoyaba.

Ocupábase el Sr. Botija de las Memorias de los Registradores de la propiedad, trabajo importantísimo que con tanta atención por lo menos como el Sr. Botija he tenido yo el gusto de leer y de estudiar, puesto que en esos trabajos se aprende mucho; ocupábase, digo, S. S. de esos trabajos, de los que vienen á deducirse importantes conclusiones conocidas de todos los Sres. Diputados, y que no sólo han sido formuladas en España por los registradores de la propiedad, puesto que en la información agrícola y pecuaria llegaron á conocimiento del público y del Congreso, sino que también se han formulado de una manera concreta por diferentes Diputados y por importantes partidos, como sucedió en la oposición, cuando ocupaba el banco azul el Gobierno liberal, á la minoría liberal conservadora.

No me ocuparé tampoco del aspecto de la cuestión presentada por el Sr. Botija, relacionado con los presupuestos, á pesar de que en este asunto he de detenerme algún tanto, porque el Sr. Botija afirmó que el proyecto de ley que discutimos trataba de recabar cierta cantidad para cubrir el déficit de los presupuestos, cuando debe saber el Sr. Botija, como todos los Sres. Diputados, que esa cantidad de 150 millones de pesetas se destina, como bien claramente se manifiesta en el proyecto de ley del Gobierno, á satisfacer necesidades creadas por las leyes para gastos extraordinarios y con recursos también extraordinarios. Quiero hacer esta manifestación para que no quede en pie la afirmación del Sr. Botija, y con este solo objeto presento enfrente de la suya ésta de la Comisión.

Lo mismo diría de las apreciaciones completamente inexactas que el Sr. Botija hizo respecto á la escuadra, respecto á las inundaciones de Murcia y á otros extremos; porque podía S. S. haberse enterado antes de cómo de una manera taxativa se determina la aplicación de los 150 millones de pesetas, no sólo á la dotación de la escuadra, sino á las subvenciones de ferrocarriles determinadas por leyes anteriores y á otros fines que se especifican en el proyecto de ley á que me vengo refiriendo.

No quiero dejar pasar, para descartar estas cuestiones incidentales que en nada afectan al proyecto de ley en cuestión, lo que el Sr. Botija decía, envuelto en ataques violentos á la marcha que consideraba que llevaba el partido conservador en esta cuestión. En este punto me llamaba la atención ver que el señor Botija renegaba de la obra del partido en que milita, puesto que S. S., refiriéndose á la cuestión concreta del crédito agrícola, que quería tratar, no presentaba las soluciones del partido liberal, sino que, por el contrario, las rechazaba.

El Sr. Botija no se ha fijado ciertamente en la esencia del crédito agrícola, porque si tal hubiera hecho, hubiera estudiado la cuestión con más detenimiento y hubiera presentado bases más viables que hubieran dado por resultado que se llegara á conseguir lo que en otros países se ha conseguido por medios completamente distintos á los que S. S. presentaba. Porque el Sr. Botija, me conviene decirlo, quería poner por ejemplo á otras Naciones, y decía que en todas ellas podíamos encontrar grandes ejemplos. Y efectivamente, si S. S. se hubiera fijado en esto, hubiera visto que los Bancos de emisión, que los Bancos privilegiados no actúan como verdaderos Bancos de crédito agrícola, sino que lo que hacen únicamente es auxiliar á otras asociaciones que se dedican á ese fin y que con su ayuda realizan sus propósitos; pero no directamente, como en Rumania, por ejemplo, donde, según S. S. indicaba, se dedica el Banco á hacer préstamos directamente á los agricultores.

El Sr. Botija me ha de permitir que le diga que así, incidentalmente, no es posible tratar de una cuestión tan grave, que ha dado lugar á tantos debates en todos los países como el crédito agrícola, por una enmienda que sólo tiende á aumentar el número de sucursales del Banco de España: me parece esto algo inoportuno, y es prueba de que el autor de ella no ha tenido presentes todas las circunstancias. Porque después de todo, la falta de capital que, como todo el mundo sabe, aflige á nuestra agricultura, depende de una causa primordial, cual es la de que

encontrando los capitales mayor remuneración en otras aplicaciones distintas de la agricultura, no acuden á ella. De todos modos, el estudio de las concausas de que la agricultura no encuentre capitales en condiciciones nos llevaría muy lejos, aun cuando son bien conocidas de los Sres. Diputados; pero aquí debemos ocuparnos de lo que pueda dar un resultado práctico. Bien elocuentemente decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hace muy pocos días, contestando al Sr. Moret en la discusión del mensaje, por qué no acuden esos capitales á la agricultura; y entre otras cosas, lo dificultarían quizás esos empréstitos que constantemente se pide desde esos bancos que se hagan; pero repito que de esto no quiero hablar, porque tengo el propósito de ocuparme concretamente de la cuestión principal que se debate.

Sin embargo, esos ataques que dirigía el Sr. Botija al partido conservador, merecen que yo demuestre ante la Cámara lo injustificados que son. Porque si el Sr. Botija hablase en nombre de un partido, tendría desde luego una autoridad que oponer á lo que hiciera el partido dominante enfrente de lo que prometía el partido de oposición; pero S. S. se desligaba por completo de los compromisos de partido, renegaba de la obra del partido liberal, decía que no había hecho todo lo necesario en estas cuestiones. De manera que nos demostraba el Sr. Botija que hablaba con su sola autoridad personal, aunque como Diputado de la Nación y con las grandes condiciones que todos le reconocemos; pero no reparaba que cuando se hacen juicios fundados en la autoridad personal, es necesario, después de hacer cargos tremendos á un partido, presentar el remedio á esos males; y si el Sr. Botija verdaderamente no encuentra otro remedio para aliviar á nuestra agricultura y hacer que afluyan á ella capitales, que crear sucursales del Banco de España en todos los partidos judiciales, me parece que S. S. no tiene derecho á dirigir esas acusaciones tan graves.

Cierto que los Bancos de Escocia son un modelo en cuanto al crédito agrícola, para el Sr. Botija como para todo el mundo; pero eso mismo prueba lo inútil del camino que quiere S. S. que sigamos en España; porque esos Bancos de Escocia son de una índole enteramente distinta de la del Banco de España; esos Bancos agrícolas, como los de Escocia, sólo pueden desenvolverse y llevar sus beneficios á las clases productoras fundados sobre bases bien distintas de las que sirven de fundamento á un Banco de emisión privilegiado. Si fuera ocasión oportuna, si pudiéramos, siquiera incidentalmente, tratar de estas cuestiones tan graves del crédito agrícola, que he tenido ocasión de estudiar como me ha sido posible hace tiempo, yo me ocuparía del desarrollo de esta institución en Alemania y en Italia y otros países, pero sería materia impropia de este asunto de que tratamos. De todos modos, la afirmación que yo adelanto, y que el Sr. Botija no va á poder contradecir, es la siguiente: en ninguna parte se ha fundado el crédito agrícola en los Bancos de emisión, en los Bancos privilegiados; en todas partes el crédito agrícola se ha fundado por medio de asociaciones de agricultura, por medio de organismos intermedios, de sindicatos agrícolas; en una palabra, del espíritu de asociación, de que tan faltos estamos en este país. Que los Bancos de emisión privilegiados pueden favorecer á estos organismos intermedios, es indudable; pero nunca pueden hacer el préstamo directo sin más garantía que la personal del prestatario.

Por más que yo no abundo en las ideas que informan el proyecto á que voy á referirme, comprendo bien que en las Cortes pasadas se presentaran ciertos proyectos y proposiciones de ley; por más que el Sr. Botija, perteneciente á aquella mayoría, parece que reniega de aquellos trabajos, ó mejor dicho, de aquellos intentos; comprendo, repito, que se presentaran proyectos para modificar sustancialmente el contrato de prenda, para establecer la prenda á domicilio ó la hipoteca móvil, que de todo esto se ocupaba un proyecto de ley presentado aquí por el Sr. Montero Ríos. No estoy muy conforme con esas ideas; pero en fin, me explico que se presentaran como medio de buscar garantía real y de facilitar las operaciones de crédito á los agricultores. La tendencia general de esos proyectos es muy defendible, por más que tiene el inconveniente de dejar al propietario en una posición desventajosa que pudiera producir peligros para la propiedad.

No voy ahora á examinar ese proyecto, ni tendría que hacerlo contestando al Sr. Botija, puesto que S. S. no estaba conforme con lo que en este sentido se hizo por una mayoría parlamentaria á que S. S. perteneció; tampoco creo que con ese proyecto se podían resolver las cuestiones más interesantes para el crédito agrícola; pero he dicho y repito, que comprendo que es'o se traiga al Parlamento, como comprendo que un Diputado de las Cortes anteriores pidiera que se implantase el sistema de Roberto Torrens, practicado por primera vez en la Australia del Sur, y extendido después al Canadá y á los Estados Unidos. Es ciertamente plausible toda tendencia á que la propiedad se movilice; pero no hay que fiar mucho en la eficacia de esas instituciones, aplicadas á nuestro país, como ya lo decía perfectamente el Sr. López Puigcerver, Ministro entonces de Gracia y Justicia, contestando á mi amigo particular el Sr. Conde de San Bernardo; no hay que fiar mucho de esas novedades, en un país como el nuestro, donde las formas de la enfiteusis, los foros y subforos, la *rabassa morta* y tantas otras instituciones análogas constituyen insuperables dificultades para todo lo que sea movilización de la propiedad inmueble: esos sistemas nuevos no han tenido gran aplicación en la vieja Europa, y parece que solamente son eficaces aplicados á lo que pudiéramos llamar países nuevos.

Todavía me explico mejor, que algunos Diputados, y en su número me cuento yo, hayan excitado á los Ministros de la Gobernación para que pusieran remedio al estado en que se encontraban los Pósitos en España. Todas estas cosas son perfectamente explicables: lo único que no me explico, lo que no puede, á mi juicio, conducir á ningún resultado práctico, es pretender que el Banco de España se dedique á hacer préstamos sobre la garantía personal de los agricultores. Este me parece el mayor defecto de la enmienda del Sr. Botija, imparcialmente considerada, sobre todo cuando S. S. acompañaba su discurso de acerbas recriminaciones, y no presentaba otro remedio para mejorar la situación de la agricultura que aumentar las sucursales del Banco España, remedio que no lo es, ni merece tal nombre.

De modo que lo único práctico que S. S. debió proponerse, y en esto ya estamos conformes, fué ex-

poner una vez más los males de la agricultura y llamar sobre ellos la atención de los Poderes públicos. En esta parte, tiene completa razón el Sr. Botija, y yo no puedo menos de asociarme al pensamiento de S. S., como se asociarán, de seguro, todos los Sres. Diputados que conozcan el estado de los terratenientes y de los agricultores y sufran las consecuencias de esos males que hoy afectan á la propiedad.

Por eso, todos los que tenemos la triste experiencia del malestar de la propiedad y de la agricultura, estamos siempre dispuestos á llamar la atención de los Poderes públicos y del Parlamento para que se atienda á la verdadera riqueza, á la primera y principal de nuestro país; pero en lo que no puedo estar conforme con el Sr. Botija, y me parece que tampoco S. S. lo está consigo mismo, es en presentar como remedio que el Banco de España preste sobre la garantía personal del labrador.

Si el Sr. Botija no se hubiese dejado influir por la pereza, que dice que es nuestro vicio constante, y hubiera examinado la forma en que estos problemas se resuelven en otros países; si hubiera visto, por ejemplo, cómo en Francia, con motivo de la renovación del privilegio del Banco, se han estudiado estas cuestiones, se hubiera fijado en que nadie pide allí que el Banco de Francia haga préstamos personales directamente á los labradores.

Yo que he leído sobre estas materias muy importantes trabajos, he observado que ni los Diputados que más se han ocupado de estas cuestiones, ni el secretario de la Asociación de agricultores, Mr. Milcent, han pedido nada que se parezca á lo que el Sr. Botija indica; lo que han pedido es, que el Banco haga prestamos á los labradores, por intermediarios, por mediación de los sindicatos agrícolas ó del Banco Hipotecario, y siempre con garantía de propiedades, cuando se trata de propietarios, y si se trata de colonos, con la presentación del contrato de arrendamiento y con la sanción ó firma del sindicato agrícola. Así prestan hoy algunos Bancos en muchos países; por medio de estos intermediarios.

Pero no quiero extenderme en examinar esta proposición que se hace en Francia, que, en realidad, tiene importancia bastante para ser estudiada con gran amplitud, y no podemos dedicar aquí á este trabajo todo el tiempo necesario; bastan estas indicaciones para decir al Sr. Botija que en ninguna parte se pide lo que S. S. propone.

Voy á terminar, puesto que el crédito agrícola, como ya he dicho antes, constituye un problema muy grave y difícil de resolver, que exige un estudio hecho detenidamente y con mucha tranquilidad; voy á terminar examinando ligeramente la enmienda del Sr. Botija; y leyéndola, creo que los Sres. Diputados podrán con más facilidad que de ningún otro modo comprender su importancia y su significación. Dice así:

«Art. 5.° El Banco de España establecerá en el término de un año sucursales en todas las cabezas de partido judicial y poblaciones donde sea necesario.»

En un año se obliga al Banco de España á establecer 497 sucursales. ¿Lo ha pensado bien el señor Botija? Yo creo que no; sobre todo, cuando veo que no pára aquí, sino que quiere que se establezcan además otras en las poblaciones en que sea necesario. ¡Cuidado, Sres. Diputados! ¡Establecer en el período máximo de un año cerca de 500 sucursales del Banco de España en los partidos judiciales! ¿Es que puede creer el Sr. Botija que esto es posible? ¿Ha pensado el Sr. Botija en los gastos que esto supone?

No presentaré yo este argumento como decisivo, porque ya comprendo que al Sr. Botija no le importa lo que tenga que gastar el Banco; ni me importaría á mí tampoco, si esa proposición diera resultado inmediato para llevar los capitales á los agricultores. Pero, fíjese el Sr. Botija en que se trata del establecimiento de cerca de 500 oficinas del Banco de España. ¿Sabe S. S. lo que mandan los estatutos de este establecimiento respecto á las facultades de estas sucursales? ¿Sabe S. S. que las operaciones que pueden realizar estas sucursales son únicamente las que señala el Consejo de administración del Banco de España? No quiero insistir mucho sobre el gasto que esto había de producir; pero sí diré que calculando por lo que los Juzgados de primera instancia ó de instrucción, según los presupuestos generales del Estado, cuestan á la Nación, que asciende á cerca de 4 millones de pesetas, se comprende que había de ser enorme el coste del establecimiento de tantas sucursales. Además, había de ser muy difícil establecerlas en un año. Y frente á esta dificultad y á la de atender á tanto gasto, nos encontramos con que esas sucursales no habían de producir ningún beneficio al Banco de España ni á los agricultores.

Pero, aun dado por bueno que todo esto se pudiera realizar, ¿quién va á componer esos Consejos de administración en los pueblos, Sr. Botija? Esto nos llevaría muy lejos, si profundizáramos bastante; yo me limitaré á hacer no más que las suposiciones que sean más fundadas; pero todos los Sres. Diputados comprenderán que todo el beneficio que á los agricultores se hiciese, estaría circunscrito á ventajas personales para los caciques de los pueblos, que se harían propietarios de acciones del Banco para pertenecer á estos Consejos de administración y ser directores de estas sucursales, teniendo de este modo un arma política, sobre todo en asuntos electorales, tan importante como la que constituye una oficina de este género en poblaciones pequeñas.

Si yo presentara un cuadro de esos que los oradores que tienen medios suelen presentar, realmente nos llevaría muy lejos, y bajo estos matices, ya saben los Sres. Diputados que me conocen que no me gusta estudiar las cosas. Me limito, pues, á indicar los resultados que daría lo que el Sr. Botija propone, resultados que serían inútiles para la agricultura y perjudiciales para la administración y para la vida del país.

Por último, puesto que quiero concluir, el señor Botija pretende que estas sucursales estudien las condiciones de la agricultura. ¿Quién va á estudiar estas condiciones? ¿Los consejeros de las sucursales? ¿Los caciques de los pueblos? ¿Los hijos de los caciques? ¿Aquellos que serán empleados por influencia? (*El Sr. Botija*: Los que ahora lo hacen.) Pues ¿dónde encontrar esos miles de hombres que vayan á estudiar la agricultura en los pueblos? ¿No quiere el señor Botija que sean éstos los encargados de estudiar la agricultura y de poner el crédito en manos de los agricultores?

Convénzase S. S. de que no se puede ir al crédito agrícola por este camino; S. S. presenta una solución en que ningún Sr. Diputado puede tener fe.

Preséntenos S. S. cosas que puedan tener resultados prácticos, cosas que puedan estudiarse, y tenga la seguridad de que, como dijo el Sr. Presidente del Consejo, se estudiarán por este Gobierno y por la mayoría, que han de acoger con mucho gusto todo lo que tienda á mejorar de una manera positiva las condiciones de nuestra agricultura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la discusión.

Con la venia del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de Hacienda subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre concesión de una transferencia de crédito entre capítulos del presupuesto en ejercicio del Ministerio de Marina, anunciándose por el Sr. Secretario Conde de Toreno que este proyecto pasaría á la Comisión general de presupuestos. *(Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 82.)*

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión respectiva, una enmienda del Sr. López Puigcerver al art. 2.° del dictamen sobre el proyecto de ley de ampliación de los 150 millones de pesetas que ha de anticipar el Banco de España.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre el proyecto de ley de ampliación de la facultad de emitir billetes del Banco de España y prórroga de la duración de su privilegio.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al artículo 7.° del proyecto que se discute, sobre mayor emisión fiduciaria, prórroga del privilegio del Banco de España y anticipo de 150 millones al Tesoro:

«Art. 7.° El Banco podrá prestar sobre cédulas hipotecarias, obligaciones de ferrocarriles, otros valores industriales y pignoración de mercancías, con las formalidades y condiciones que prevengan sus estatutos, que se reformarán en la parte que fuere necesario.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1891.=José Carvajal.=Pedro Rodríguez de la Borbolla.=Eduardo Vincenti.=Alejandro González Olivares.=Juan Gualberto Ballestero.=Eduardo Baselga.=Miguel Moya.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Botija.

El Sr. **BOTIJA**: Siento en el alma, Sres. Diputados, como no puede menos de sentir todo aquel que sinceramente se interese por el porvenir de la agricultura, que es base y fundamento de nuestra riqueza y la única esperanza de nuestro país; siento, digo, que al ocuparnos de esto que interesa al 80 por 100 de nuestra población, y por consiguiente, al 80 por 100 de los electores que aquí nos han enviado, no inspire en la mayoría el mismo entusiasmo que inspiran otras cuestiones seguramente mucho menos importantes. Pero, sea como quiera, yo he de procurar limitarme á las rectificaciones más precisas del discurso del Sr. Allende Salazar, atendiendo también, en cuanto de mí dependa, á que estas contestaciones mías no lleguen en su concisión á tal punto, que contribuya á que no queden bastante claros mis conceptos y las ideas que defiendo.

Con toda sinceridad lo digo, Sres. Diputados. ¿Cómo había yo de tener la pretensión de molestaros y de insistir largo tiempo en esto, si no abrigara la convicción más profunda de que todo lo que se refiere á la agricultura es lo que más directamente afecta á España, y que por tanto es necesario que atendamos á buscar un remedio á lo que hoy está sucediendo? El Sr. Allende Salazar, con su claro juicio, venía á decirme que me había ocupado de muchas cosas, pero que todas estas cosas no estaban íntimamente ligadas, no encajaban completamente en el asunto que se discute.

Nunca como hoy, á mi juicio, se ha tratado de una cuestión que tan directamente encarne en los intereses más sagrados de nuestro país; porque, una de dos: ó aquí no se trata de nada, y se trata sólo de que el Banco de España continúe siendo una desdichada caja de préstamos del Gobierno, ó se trata de que esa institución de crédito nacional sea, como debe ser, medio eficaz y poderoso de fomentar la riqueza del país.

Yo sé que quizá no sea la culpa de este Gobierno, ni de otros Gobiernos, ni tampoco sea toda ella del Banco de España; pero el Banco de España y los Gobiernos que aquí se han sucedido tienen una buena parte de ella.

Si de lo que se trata en este proyecto es, como debe ser, de llevar al país elementos de vida y de riqueza, de unir al trabajo el capital, que es lo que en España hace falta, y este es un hecho evidentemente reconocido, entonces nadie, de buena fe, puede dudar que aquí entran de lleno los intereses de la agricultura.

No se venga con excepciones, con argucias, con distingos de letrado quisquilloso, para demostrar que los Bancos de emisión tienen esta ó la otra misión que llenar; que esos Bancos, por sus condiciones y sus altos fines, no deben descender á ciertos detalles.

Yo, hablando con franqueza, he de deciros que considero esto como necesidad de la Comisión para su defensa, y que lo llamaría argucia si no fuera porque no quiero aplicar esta palabra á individuos á quienes tanto estimo.

El Banco, al realizar hoy con el Gobierno el importantísimo contrato que realiza, debe responder á la confianza que en él deposita, no digo el Gobierno, pues esta palabra no debo emplearla, sino el país; á esa confianza á que acaso no ha respondido hasta aquí, y de ahí las quejas unánimes que contra él hoy se levantan.

Por eso decía y digo hoy clara y terminantemente á mi amigo el Sr. Allende Salazar, que, á mi juicio, S. S. está equivocadísimo si cree que holgaban todas aquellas consideraciones que yo hacía ayer; porque si yo me hubiera concretado á hablar del crédito agrícola, que á España no llegará por el camino que se busca; si yo hubiera presentado concretamente las cuestiones de crédito, entonces hubiera quedado por echar la base, el fundamento de mis razonamientos, y entonces todo hubiera sido vaguedad. Era preciso demostrar lo que este país ha hecho, lo que sufre, cuál es su estado, para que de esas premisas pudiéramos sacar lógicas consecuencias y para que pudiéramos ver bien claramente que

una Nación tan sacrificada, que un país que soporta desde hace mucho tiempo una administración desastrosa, merece ya que se hicieran esfuerzos en su auxilio. Pues para esto, yo tenía que pintar el estado de ese país, el estado de sus intereses agrícolas; aunque, bien mirado, no hacía falta, pues está pintado por sí mismo, por el individuo de la Comisión, que ha llegado á estar conforme conmigo en este punto, revelando la buena fe con que discute, digna ciertamente de aplauso. Y si admitimos que la fuente principal, y pudiéramos decir la única, de nuestra producción nacional está casi agotada, ¿cómo han de holgar las consideraciones y los argumentos encaminados á demostrar la necesidad de que los Poderes públicos atiendan á ella en estos momentos?

En toda casa mejor ó peor administrada, en que las necesidades van siendo cada vez mayores, y los medios de satisfacerlas cada día van siendo más escasos, lo primero que se hace, esto es de buen sentido, es poner orden; y por eso creo yo que el defecto capital consiste en haber tratado con el Banco sin haber liquidado antes lo pendiente. ¿Qué formalidad es esta? ¿A que no se atreve ninguno de los individuos de la Comisión, á que no se atreve el Sr. Ministro de Hacienda á asegurar lo que hubiéramos podido obtener si hubiéramos liquidado la data interina?

Acaso no hubiera sido imposible que sin necesidad de contratar con el Banco hubiera tenido éste que entregar los 50 millones que ahora en el primer plazo se le piden. Me decía el Sr. Allende Salazar que esto es hablar de lo que no conocemos, y que yo no sabía lo que hay en esa cuestión. Pues para eso pedí datos que no han venido; y añado que desgraciadamente, si yo no lo sé, tampoco lo sabe el Sr. Ministro de Hacienda. *(El Sr. Allende Salazar*: Ha prometido traer esos datos.) Pero no los ha traído; y yo puedo decir al Sr. Allende Salazar y al Sr. Ministro de Hacienda, que aunque esos datos no han venido, y por consiguiente no puedo referirme á datos oficiales, algo sé de lo que hay en esa cuestión. Yo sé que mi provincia, uno de cuyos distritos tengo el honor de representar, aunque es una de las más pobres de España, tiene una data interina con el Banco de 2 millones de pesetas; y sin meterme en cálculos profundos ni en otras averiguaciones por ahora, aseguro que no será menos la data interina de otras provincias, y por tanto, que se trata de una cantidad demasiado grande para que pase inadvertida y sin merecer la menor atención por parte del Gobierno.

Si esto sucede en una provincia como la mía, ¿qué sucederá en las provincias andaluzas, donde todo el mundo sabe que esa data interina representa cantidades fabulosas? No sé qué quiere indicarme el Sr. Navarro Reverter; no entiendo á S. S. (*El señor Navarro Reverter*: Ya trataremos eso detenidamente en su día.) Lo trataremos; pero ahora me quejo de que se haya prescindido de esa liquidación, porque si se hubiera hecho, tal vez habríamos podido pedir al Banco 50 millones nuestros sin necesidad de acudir á ese contrato, y esto es lo grave del asunto. Por eso la Real orden del Sr. Cos-Gayón, que tanto favoreció al Banco, como ahora le favorece este contrato, será memorable en la historia de nuestra administración; y no quiero decir más sobre esto, porque me parece que basta con lo que ayer dije y hoy he indicado.

Me decía el Sr. Allende Salazar que no comprendía bien esa especie de amenaza relativa á la transformación que pudiera tener la Liga agraria, cuestión que á S. S. le parece bastante importante.

Pues bien; yo no tenía para qué hablar aquí el lenguaje de la amenaza; pero le diré lo que significaban mis palabras. Nada más natural que el derecho á la vida, que esa lucha por la existencia que en cada momento libran todos los seres, y nada más natural, por consiguiente, que las corporaciones, como los individuos, se apresten también á esas luchas á medida que esas luchas arrecian. Por eso ha nacido la Liga agraria, como nació la Liga de contribuyentes, mejor organizada; y yo diré que esa Liga agraria, que no tuvo el origen elevado que debiera tener una asociación de este género, esa Liga agraria, que acaso por ese mismo origen ha llevado una vida anémica y lánguida, y que, según parece, está próxima á morir con la misma languidez que la engendró y por la misma languidez con que ha vivido, acaso desaparezca en breve; pero será para dar lugar al nacimiento de otra Liga á la americana, de otra Liga algo á la francesa, de esas Ligas de lucha y de combate, que saben defender sus intereses con vigorosa energía. Eso es lo que quería yo decir ayer al manifestar que naciera una Liga de guerra.

Las Ligas americanas, en las cuales figuran hasta las mujeres y niños, se unen con más vigor, luchan intereses contra intereses, son esencialmente políticas, y aquí es un error el creer que esas Ligas pueden vivir de otra manera, sin esas manifestaciones políticas, para llevar al Parlamento y á todos aquellos centros donde se necesita oir su voz, la autoridad y la fuerza que aquí no tienen, precisamente por la manera con que se han organizado.

Pues esto sucederá aquí; y basta á los agricultores reflexionar un momento para conocer que en ellos está la fuerza, y que el día que se organicen serán irresistibles y podrán mandar aquí representantes que se impongan á otros intereses no tan sagrados como los suyos, y aquel día, esas Ligas de guerra triunfarán, como deben triunfar. Claro está que perfectamente dentro de la ley; porque hoy, con el sufragio universal, excusado es decir la fuerza incontrastable que tienen estas clases. Pues estas serán las Ligas de guerra, las Ligas verdaderamente agrarias.

Estas grandes asociaciones sostienen en todas partes, y principalmente en la política, con toda energía sus derechos, y hoy mismo en los Estados Unidos están librando luchas constantes los industriales con los agricultores cuando sus respectivos intereses aparecen encontrados.

Bueno es que esto lo oigan los agricultores españoles, porque allí todas las ventajas de la agricultura no se han obtenido sin dificultad y sin trabajo. Allí han tenido que sostener tenazmente sus respectivos derechos los distritos industriales y los distritos agrícolas, porque la industria, que tiene allí los poderosos elementos que todos sabemos, está riñendo á cada paso rudas batallas. Allí, en ese *Desierto americano*, como hoy se llama, que con tanto interés traen á la producción en aquellos pueblos, hoy en esas vastísimas regiones del Oeste de las *montañas rocosas* en que no omiten nada para aumentar más más y más la producción, y para que venga más y más arruinando la nuestra, hoy allí están suscitando

estas cuestiones, y mientras los industriales piden una clase de protección, los agricultores piden otra y constantemente están en la brecha defendiendo cada cual sus intereses.

Pero vamos á lo grave del asunto para nosotros; y voy á hablar más claro respecto á la Liga de guerra que llama la atención del Sr. Allende Salazar. ¿Contra quiénes van á luchar nuestros agricultores? ¿Contra nuestra industria? Contra los muertos no se lucha. ¿Contra el comercio? Contra los débiles tampoco hay necesidad de luchar; ¡ojalá la hubiera!

Aquí la industria está poco menos que muerta, y la poca que quedaba la hemos ido matando con leyes imprudentes y poco pensadas, y el comercio está anémico y sin vida. ¿Es con eso con lo que vamos á luchar?

¡Ah! pero es que los agricultores tienen un enemigo superior á esto; tienen una bomba aspirante sobre sí, que sin devolver nada, lo quiere tomar todo, y esa es la lucha; y como en cada país y en cada condición no pueden luchar más que los elementos que allí existen, ya habréis adivinado contra quién tiene que luchar. (*El Sr. Nocedal*: Contra los partidos.) Acaso contra los partidos; y bueno sería que el Sr. Nocedal aclarase qué es lo que quería decir, porque quizá ilustraría el asunto al explicar esa lucha contra los partidos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ruego á S. S. que se contraiga á la rectificación.

El Sr. **BOTIJA**: Procuraré concretar cuanto pueda, Sr. Presidente.

Pues bien, y llegamos á lo vivo de este asunto. ¿Contra quién tienen que luchar los agricultores españoles? Contra los que, no sé si por ignorancia, no sé si por egoísmo mal entendido, no sé si por abandono, no sé si por un desconocimiento absoluto y completo de las condiciones de nuestro país, lo están aniquilando, sin mirar que si la fuente se agota, á todos ha de alcanzar el daño. ¿Cree la Comisión, cree el Gobierno, cree nadie bien sentido que donde hay valores que producen el 20 por 100 y no pagan, y hay industrias que no sacan el 2 por 100 y pagan como si ganaran el 30, existe un estado de equilibrio estable? ¿Creéis que esto puede sostenerse ni vivir? Puso esto es absurdo, esto es imposible; y lo raro es cóme se ha sostenido hasta aquí.

Y esto es tan evidente, como que todo eso depende de proyectos como el del Banco, depende de todas las restricciones que se van poniendo. ¿Cómo se va á ocupar el Banco de dar vida á aquello de que él la recibe? ¡Si eso, como decía el Sr. Allende Salazar, le ocasiona complicaciones (que después de todo no lo son) y le ocasiona dificultades, cuando de una plumada, tratando con el Gobierno, gana un 30 por 100 de su capital! Esta mala enseñanza y estas malas costumbres, claro está que hacen huir de la agricultura y de la industria y del comercio, como de terreno infestado y apestado, al capital, y lo llevan derecho á aquello que le produce, porque al fin y al cabo el interés personal se sobrepone generalmente á los intereses de otro género.

Repito que este desequilibrio no puede existir; que este desequilibrio está matando la industria, la agricultura y el comercio en España; que esto hace que no haya más que Banco y Gobierno y Gobierno y Banco; en una palabra: que no haya más que Banco; porque ha venido á ser un axioma en este punto el adagio vulgar, que, como todos los adagios, encierra una gran verdad, de que aquí no hay más que «España del Banco.»

Aquí está la Liga de la guerra. ¡Pero si mirándolo bien, está ya declarada! ¿No estamos viendo ahora mismo al Banco enfrente del país? ¿Qué más queréis? ¿Qué falta? Y esta guerra acabará, Dios sabe cómo; pero no tendrá la culpa el país, ni esa sufridísima masa de contribuyentes que está aguantando tanto; y esta guerra podrá probablemente, como aquella famosa fábula de Samaniego *El burro y el cerdo*, terminada con la célebre moraleja:

«Si en esto pára el ocio y los regalos,
al trabajo me atengo y á los palos.»

Porque al fin y al cabo, tanto correr y holgar, en algo malo tendrá que venir á parar. Pues esto necesariamente se ha de imponer si se sigue por estos derroteros. Y he de advertir una cosa que, dado mi temperamento y mi manera de ser, pudiera parecer que dirijo ataques apasionados al Banco ó á alguna otra institución, pero sería muy grande error el suponerlo siquiera; yo no hago más que ver las cosas con serena frialdad; y si acaso hablo con un poco más de calor, es porque conociendo un poco los pueblos y viendo de cerca las desdichas que sienten, veo también que viven una vida negativa, pues no conozco mártires como muchos agricultores españoles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se haga cargo de que tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOTIJA**: Voy á abreviar, Sr. Presidente.

Me decía el Sr. Allende Salazar: ¡ah, los Bancos de emisión de Francia, de Inglaterra y de Alemania! Diga S. S. todo lo que quiera, esta es otra de las calamidades de España; pues aquí, con traducir medianamente cuatro párrafos del francés y aplicarlos también medianamente á tales ó cuales cosas, salimos del paso y creemos poner una pica en Flandes. Nuestro país tiene algo de genuino, de característico y de intrínseco, que importa conservar; y eso de genuino, característico é intrínseco del pueblo español, es precisamente la manera de ser de su crédito. Buena prueba de ello son sus Pósitos. (*El Sr. Allende Salazar*: Pero S. S. comparaba con otros países y por eso me he ido yo á ese terreno.) Llegaré á ello, y lo diré también brevemente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Por vía de rectificación?

El Sr. **BOTIJA**: Señor Presidente, voy siguiendo el hilo de lo que me decía el Sr. Allende Salazar; pero tanta consideración me inspira S. S. por todos conceptos, que todo será en mí poco para atender sus indicaciones.

Pues bien: aquí se ha olvidado que hay algo característico y peculiar del pueblo español.

Que los Bancos de Inglaterra, cuya organización es completamente distinta á la del nuestro; que el Banco de Francia, país próspero, grande y rico, y que los Bancos de otros países de condiciones diversas al nuestro descuiden ciertas operaciones, se comprende perfectamente; pero yo pregunto: ¿para qué sirve el Banco? ¿cuál es su fin? ¿no es el de fomentar la riqueza nacional? Y si su fin es ese, y si aquí la riqueza agrícola es la riqueza nacional, porque apenas hay otra, el interés del Banco está en fomentar esa riqueza. Se comprende que allí donde las necesidades del comercio, que allí donde las grandes empresas mercantiles, que allí

donde las portentosas empresas industriales toman un vuelo extraordinario, los Bancos tengan necesidad y sea como uno de sus más elevados fines atender á ellas; pero aquí, ¿qué empresas mercantiles, que grandes empresas industriales ni de comercio ha emprendido jamás el Banco de España? Yo al menos no conozco ninguna. Y entonces, ¿qué hace el Banco? ¿prestar al Gobierno? Pues para eso no necesitaba ni tantos rodeos ni tantos esfuerzos de ingenio; declarémoslo de una vez y evitemos discusiones. Si nuestra riqueza es la agricultura, á ella hay que dirigirse. ¿Y cómo? Eso al mismo Banco toca resolverlo; que, por otra parte, no es asunto muy difícil. ¿Pero á qué discutir, si lo está haciendo? ¡Ah! lo que hay que examinar ahora, lo verdaderamente grave, es si eso que hace es como una pantalla para presentarse simpático al país, ó si lo poco que hace no lo extiende porque no le conviene. Y vuelvo en esto á lo que antes decía: si le dáis medios de ganar un 20 por 100, claro es que ha de despreciar todas las operaciones que le produzcan sólo un 4 ó un 5 por 100. Pero si no es eso; si el Banco de España realmente quiere corresponder á los esfuerzos del país, á la confianza que en él deposita y al crédito que le da, entonces que tome ejemplo de lo que en algunas localidades hace. ¿Por qué no lo extiende á las demás? Desafío á los individuos de la Comisión á que me lo digan. ¿Es que cuesta trabajo? ¿que necesita hacer sacrificios en el personal? ¿que necesita hacer gastos?

Aquí tengo una Memoria del Banco Agrícola de la provincia de Segovia, en la cual se puede ver cómo sin aparato, sin ruido, sin dificultades, con ventajas para los que prestan y con ventajas para los prestatarios, está haciendo aquel Banco la felicidad de los labradores de aquella provincia. ¿Y es posible que lo que hacen allí cuatro españoles de buena voluntad no lo puedan realizar esas grandes sociedades bancarias con relación al país entero, con el fin de sacarlo de la esclavitud económica en que se encuentra? Yo creo y todos creemos perfectamente que pueden hacerlo, y que si no lo hacen, es porque los tenéis acostumbrados á esos grandes negocios, y por tanto, desprecian los pequeños. Verdad es que sí, que el Banco de España ha ensayado esto; pero lo ha ensayado mal, porque los consejeros ó administradores de las sucursales, unos no se ocupan de esto, otros no lo miran con el interés que sería de desear; la mayor parte de ellos son indiferentes á estas cuestiones, y en algunas de ellas es donde tiene lugar el caciquismo de que nos hablaba el Sr. Allende Salazar. Si los consejeros de esas sucursales quisieran auxiliar y mejorar la situación económica de las provincias en que están, ya daría más resultados el Banco de España.

Conste, pues, que el Banco, si quisiera, podría hacer lo que creo yo que debía hacer, pero que el Banco no lo hace porque serían menores sus ganancias ó porque perdería, según él; porque el Banco de España, cuando hace la liquidación de ganancias y pérdidas, suele hacerla como algunos comerciantes, contando como pérdidas todo lo que no llega á la ganancia que calcula.

Por consiguiente, no copiemos lo que se hace en otras partes; procuremos estudiar las condiciones de nuestro país, y atengámonos á ellas.

Ya sé yo que he cometido un error, y el Sr. Allende Salazar, sacando punta al argumento, me decía: «Novecientas sucursales, muchos empleados, muchos gastos, etc.» No es eso; donde se lee sucursal, léase cajas de crédito modestamente establecidas, como existen en otros países; cajas de crédito que están tan enlazadas en todas partes con los Bancos de emisión, que precisamente esos Bancos son los que les dan impulso y vida, prestando de este modo un gran servicio. Si no, díganlo las cajas de crédito de Alemania de que hablaba S. S., díganlo las cajas de crédito escocesas, díganlo todas las que S. S. ha citado: á todas ellas les dan vida esos grandes Bancos centrales. Por medio de eso es como Alemania ha puesto coto al descenso del valor de su propiedad, coto que aquí no pensamos en poner; con esas instituciones admirables y con sus 67 Bancos hipotecarios, en vez de uno que tiene España, y con instituciones enlazadas á ellas, es como ha defendido la propiedad rural, y la ha defendido hasta salvarla y hacerla próspera.

Y no diga el Sr. Allende Salazar que cito sólo á Alemania; porque ¿quiere S. S. que vayamos al país individualista por excelencia? Pues vamos á él. ¿Qué es lo que ocurre en Inglaterra? Pues en Inglaterra, el Estado ha hecho más: en Inglaterra, el Estado ha votado una ley para dar dinero al 3 por 100 á los propietarios rurales, para drenaje; y ese dinero que se daba al 3 por 100, se devolvía en plazos semestrales. Esto ha hecho Inglaterra; pero aun ha hecho más, puesto que ha facilitado los medios necesarios á las Compañías de crédito, á fin de que puedan prestar con ese interés en todas partes. Es decir, que Inglaterra, anti-socialista y todo, ha hecho en este punto más que ninguna otra Nación.

Me decía también el Sr. Allende Salazar que el Banco Hipotecario había realizado su misión sirviendo de auxilio á la agricultura. ¿Para qué vamos á hablar mucho de esto? Muy ligeramente pasaré sobre ello. El Banco Hipotecario en España, desgraciadamente, no ha servido casi más que para contribuir á arruinar á algunos propietarios. El Banco Hipotecario no ha establecido sucursales como debía, y el Banco Hipotecario de tal manera va marchando, que lo que hace es restringir cada día más los préstamos á la pequeña propiedad, á la propiedad rural, que más los necesita. Indicaba ya antes por qué, y no me voy á detener ahora nuevamente en ello; pero sí haré una sencillísima comparación, que es muy curiosa. Mientras el Banco Hipotecario ha prestado 6 millones anuales, por término medio, desde su fundación, un Banco regional tan insignificante como el de Segovia ha prestado 2 millones á largo plazo; mientras el Banco Hipotecario, á corto plazo, ha prestado cantidades sumamente pequeñas, que no llegan á medio millón, este insignificante Banco regional ha prestado hasta medio millón á corto plazo, con descuentos y con préstamos, bajo garantías distintas; y por consiguiente, resulta que esos préstamos á corto plazo, que son los más importantes, los ha hecho en muchísima mayor escala un Banco regional insignificante que el mismo Banco Hipotecario con sus grandes medios y con su gran monopolio.

Aquí tengo las Memorias del Banco Hipotecario y las del Banco de Segovia, y, por consiguiente, me parece que no puede caber duda respecto de este punto. Vuelvo á decir lo que antes decía: no intento establecer comparaciones entre el Banco Hipotecario y otros establecimientos de crédito. No niego que con

relación al triste estado del crédito en nuestro país, no haya hecho algo; pero ni el Banco Hipotecario ni nadie ha tratado de remover jamás el sinnúmero de trabas que se oponen á la concesión de los préstamos á corto plazo; y como éstos son los que habían de dar vida á la agricultura, de aquí que la agricultura se halle condenada á ir muriendo poco á poco.

En resumen: aquí hemos realizado grandísimos adelantos. En nuestro régimen político, en nuestro régimen judicial y en tantas otras cosas hemos adelantado extraordinariamente; pero en el régimen administrativo nos encontramos bajo un sistema rutinario, cuyo origen se pierde ya de vista; sistema rutinario que ha consistido, durante veinte años próximamente, en aumentar la contribución territorial de la mitad al doble. Esto es todo lo que hemos venido haciendo durante este tiempo y lo que continuamos haciendo hoy, cuando la lucha apenas puede resistirse y cuando todos los países hacen precisamente lo contrario. En todos se ve que tienden á la movilización de los impuestos, á la movilización de los ingresos, variables con los tiempos; y aquí los tenemos, no sólo fijos, sino en progresivo aumento, aquellos que más debieran bajar. Por este camino no sé á dónde vamos á parar.

Por consiguiente, lo que hacemos aquí es crear la peor de las esclavitudes: una especie de esclavitud económica que nos lleva seguramente, si Dios no lo remedia, á la peor de las esclavitudes: la esclavitud de la miseria.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: El discurso rectificación del Sr. Botija me obligaría á una réplica extensa. Esto me está vedado, y como por otra parte no me da lugar el Sr. Botija á rectificaciones verdaderas, hago gracia al Congreso de mi rectificación, y me siento, por el deseo que conozco anima á la Cámara de terminar este ya largo debate.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de Toreno, no fué tomada en consideración.

Sin discusión fué aprobado el art. 6.º, nuevamente redactado en estos términos:

«Art. 6.º El Banco, de acuerdo con el Gobierno, creará sucursales ó cajas subalternas en los puntos en que lo requieran las necesidades del comercio y de la industria.»

Se leyó el art. 7.º, nuevamente redactado, que dice así:

«Art. 7.º El Banco podrá prestar sobre cédulas hipotecarias, obligaciones de ferrocarriles y otros valores industriales ó comerciales, con las formalidades y condiciones que prevengan sus estatutos.»

Se leyó por segunda vez la enmienda á dicho artículo, del Sr. Carvajal, de que se había dado primera lectura en esta misma sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: La Comisión no puede aceptar la enmienda en la forma que se ha presentado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Al laconismo verdaderamente desconsolador que ha usado el señor presidente de la Comisión diciendo que no puede aceptar mi enmienda, no he de responder yo con un largo discurso; pero sí he de pronunciar breves palabras, en la necesidad de justificar esta enmienda, que ya sé yo á lo que está condenada. Y es muy triste, cuando siempre se está hablando de que las oposiciones combaten y no presentan correcciones al proyecto; es muy triste, cuando se presenta una que viene en beneficio de los intereses públicos, que no viene de ninguna manera en perjuicio del Banco de España, al cual vosotros resguardáis, es muy sensible que ni siquiera esto se nos conceda.

Vosotros, al decir que no á esto que yo propongo, demostráis que resguardáis en demasía al Banco de España, que no sabéis siquiera si esta enmienda, como se ha dicho, beneficia los intereses del comercio y si al mismo tiempo es beneficiosa para el Banco de España. ¿O acaso es que no tenéis libertad de acción, y cuando se os presenta una enmienda de improviso, no podéis resolver, sino que es preciso ir á pedir la venia al Banco de España, que no se encuentra y debía encontrarse en este edificio? Esta es la verdad. Yo tengo la certidumbre de que si hubiéseis podido consultar esta enmienda con el Banco de España, la hubiérais admitido; pero como no habéis tenido tiempo de ir á hacer esta consulta, claro es, os encerráis en una negativa recia, obstinada, contraria á todo aquello que pudiera beneficiar por medio de este proyecto los intereses de la industria y del comercio. Váis, Sres. Diputados, á escandalizaros; pero luego vendrá la disciplina del partido, y aquello que en vuestra conciencia, desde el Ministro hasta el Diputado, habéis de considerar seguramente que es provechoso hacer, no lo haréis y votaréis en contra.

Dice este art. 7.º:

«El Banco podrá prestar sobre cédulas hipotecarias, sobre obligaciones de ferrocarriles y sobre créditos industriales ó comerciales, con las formalidades y condiciones que prevengan sus estatutos.»

¿Para qué habéis puesto este artículo en la ley? Si el Banco tiene atribuciones para hacer esto; si sus estatutos le autorizan á hacer esto, ¿para qué habéis puesto semejante artículo en la ley? Yo no lo comprendo; y me parece que ninguno de los que me oyen, que todos tienen sentido común, lo comprenderá tampoco. ¿Autorizan sus estatutos al Banco para prestar sobre cédulas hipotecarias? Sí. ¿Autorizan sus estatutos al Banco para prestar sobre obligaciones de ferrocarriles? Sí. ¿Autorizan sus estatutos al Banco para prestar sobre valores industriales y comerciales? Sí. Entonces, ¿para qué habéis puesto este art. 7.º? ¿O es (no lo creo, no lo puedo creer), ó es que os habéis figurado que esto pudiera parecer á los ojos del Congreso como una concesión del Banco? ¿Podíais hacernos creer á nosotros que el Banco hacía algo más de lo que estaba obligado á hacer, con esto de prestar sobre valores industriales, sobre cédulas hipotecarias y sobre obligaciones de ferrocarriles? Pues si esto no era una compensación que ofrecía el Banco por el privilegio que le dábais, ¿para qué lo traéis aquí? No creo que fuera para engañarnos. En primer lugar, no os creemos capaces de acudir á tales estratagemas, ni creo que podáis, pensar que nosotros pudiéramos caer en ese lazo. ¿Qué quiere, pues, decir este artículo? ¿No quiere decir absolutamente nada? Y si no quiere decir absolutamente nada, ¿por qué lo ponéis aquí? Huelga, pues; en esto me parece que estamos todos conformes; y yo creo

que este artículo nos proporciona la ocasión de pedir algo, porque para algo lo habréis puesto en el proyecto.

Nada hay que me sea más simpático que ese Ministro de Hacienda, que lleva cuatro semanas luchando con tanta entereza y con tanto vigor como si se hallara en las primicias de sus años, para sacar adelante este proyecto; nada hay que me sea más simpático que la situación difícil y áspera en que se encuentra la Comisión que preside el Sr. Navarro Reverter, y la situación no menos difícil en que se encuentra el Sr. Ministro de Hacienda, solo como un hongo, para defender el proyecto que estamos discutiendo. Pero en fin, si los movimientos propios de un corazón generoso me llevan á respetar esas actitudes y á simpatizar con ellas, yo todo lo más que puedo hacer para demostrar á SS. SS. este respeto y esta simpatía, es ser breve; y voy á serlo de tal manera, que no defraude los deseos ni las intenciones del Sr. Ministro de Hacienda y de la Comisión, que quieren que este proyecto de ley sea pronto una realidad presente y una tristeza para lo porvenir.

Volviendo, pues, al texto, yo digo que para algo se ha puesto ahí el art. 7.º; y como no se ha podido poner para realizar las cosas de que en él se viene hablando, porque esas cosas las realiza y consiente á diario y en su trato común el Banco de España, se ha puesto con algún sentido, si no con algún objeto; y se ha puesto, sin duda, con el sentido de que el Banco de España dé algo más de lo que le da al comercio.

El Banco de España haría un gran beneficio al comercio si hiciese pignoraciones sobre mercancías, y este ha debido de ser el sentido del proyecto. Cuando por virtud del decreto-ley de 1874 se creó el Banco único y privilegiado y se puso término á la pluralidad de Bancos que existían en provincias, todos estos Bancos venían prestando sobre mercancías. El procedimiento es sencillísimo, y mayor seguridad es una mercancía que una segunda ó tercera firma en un pagaré; la misma garantía de caución tiene una mercancía que un valor; como que la mercancía es un valor. Así es que en Barcelona, Cádiz, Málaga y en todas partes, el Banco local prestaba sobre vinos, sobre aceites, sobre azúcares, sobre plomos, sobre determinadas mercancías; claro está que no sobre todas. El Banco recogía la llave del almacén donde estaban situadas estas mercancías, adelantando al tenedor ó depositario de ellas una parte que á veces era la mitad y otras veces el tercio de su valor; y con esta seguridad, la mayor de todas, absolutamente la más firme, quedaba garantido el préstamo en términos que no salía del depósito un quintal de plomo ni una arroba de aceite sin que entrase por su valor y precio en la cuenta del préstamo.

Entró el Banco de España á disfrutar de su privilegio, no tengo por qué discutir sobre esto; pero es el caso que entró el Banco de España, y cesó este beneficio que se hacía á todo el comercio de la Nación; y cesó, porque el Banco exigía para prestar sobre mercancías, que éstas estuviesen ya de antemano pignoradas á una sociedad de depósitos, y que ésta expidiera los resguardos que hoy se llaman *warrants*, cuyos resguardos descuenta el Banco. Esto no pasa hoy más que en dos plazas de España: en Barcelona y en Sevilla; porque hay una infinidad de plazas donde no pueden establecerse sociedades de depósito que extiendan estos resguardos ó *warrants* para llevarlos al Banco de España; y el comercio de estas plazas gestiona constantemente cerca del Banco para que reforme el art. 9.º de sus estatutos y siga haciendo estas operaciones directamente, como antes se hacían. Por ejemplo: que si un comerciante tiene en su cerca ó en su almacén 10.000 galápagos ó barras de plomo, pueda sobre esas barras de plomo tomar dinero del Banco, entregándole la llave del almacén y dándole todas las garantías necesaras; es decir, que establezca el Banco todos los medios de caución que le parezcan convenientes, pero que ayude de esta manera al comercio, que harto necesitado se halla de auxilios.

Es evidente que semejante operación tiene todas las garantías necesarias y puede dar al Banco de España beneficios legítimos, al mismo tiempo que preste un inmenso servicio á la mayoría del comercio, que necesita dinero y no quiere acudir al extranjero ni al procedimiento de la segunda ó tercera firma de los Bancos.

Había llegado la ocasión de hacer esto; parecía hallarse esto en el propósito de la Comisión, y creía yo que se habría manifestado este propósito en el art. 7.º ¡Cuál no hubo de ser mi asombro cuando ví que este art. 7.º no dice nada, no añade nada ni á las atribuciones ni á las obligaciones del Banco de España en este sentido! Pero como yo he entendido que, á no haber hecho la Comisión una verdadera ridiculez, habrá querido hacer algo en este sentido al redactar el art. 7.º, por eso la he suplicado que aceptase esta enmienda, que me parece racional y admisible. Sin embargo, me he encontrado con la negativa de la Comisión; con esa negativa, que tiene, por su concisión, todo el vigor de una especie de veredicto.

Yo suplico á la Comisión que lo piense, yo la ruego que acepte esta enmienda, y creo que este sería un acto justo y provechoso que devolvería al proyecto cierto prestigio.

A mí ya el proyecto me importa muy poco; no presento esta enmienda por combatirle; la presento en beneficio del país. Es que me voy batiendo en retirada y quiero sacar para la Nación el mayor partido posible de este proyecto, ya que no puedo evitar que sea ley. Seguirá diciendo que no la Comisión; pero yo no sé cómo será posible que lo justifique, porque de un lado está la inutilidad del art. 7.º, su insensata inutilidad; de otro lado un beneficio para el país, y junto á esto, ninguna responsabilidad para el Banco de España. ¿Cómo va á justificar la Comisión su negativa?

Siento mucho ponerla en estos extremos y colocarla en esta situación difícil; pero me he llegado á la más alta persona que por su categoría hay en esa Comisión, que por otra parte tiene los más altos vuelos y las ideas más elevadas acerca de estas materias; me he llegado también, fuera de la Comisión, á donde me ha parecido que una súplica podía encontrar acogida, y estoy peor que antes; porque antes tenía la duda y ahora tengo la certidumbre: tengo la certidumbre de que el art. 7.º se ha puesto ahí sin saber por qué ni para qué se ha puesto, y que en cuanto se ha pedido algo en el sentido que parecía indicar el art. 7.º, la Comisión lo ha rechazado. Hace mal, porque rechaza la súplica del comercio de España, porque esto que la digo no se lo digo por mí ni por

mi voluntad, sino por mi obligación de defender en este sitio los intereses del comercio, como los de cualquiera otra clase del país.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: En dos partes ha dividido el Sr. Carvajal la peroración, elocuente como todas las suyas, que hemos tenido el gusto de oirle.

En la primera se ha presentado á nuestros ojos como el héroe de una leyenda alemana, cabalgando en un brioso corcel, armado de todas armas, abandonando el castillo feudal oculto entre montes de abetos, alumbrado por los últimos rayos de la luna, y bajando al llano á reñir grandes y descomunales batallas en favor y en pro del comercio, mal atendido, ó desatendido, en este proyecto, según S. S. malhadado, que estamos discutiendo. En la segunda parte ha tratado de reñir las batallas, pero los ejércitos con los cuales ha combatido eran manadas y rebaños de mansas ovejas, y los gigantes, inofensivos molinos de viento.

Esto es todo lo que ha ocurrido en la peroración del Sr. Carvajal. Señores Diputados, aparte de que yo tendría el derecho de exigir de S. S. que nos tratara con más justicia, ya que no con benevolencia, puesto que la amistad personal y el respeto que le profesamos no nos dan derecho á pedir esto último; aparte de que podría y debería recordarle que nosotros no resguardamos aquí al Banco, que venimos á defender los intereses del país, únicos que procuramos resguardar, y hacemos la justicia de creer que S. S. hace lo mismo; aparte de que nosotros podríamos decir al Sr. Carvajal que este artículo no ha venido aquí arrastrado como un canto rodado por el azar ó por la casualidad, si es que el azar y la casualidad intervienen en el flujo y reflujo de las aguas, atraídas por la acción de la gravedad á los puntos más bajos del planeta; aparte de que este artículo no ha nacido solo como los hongos, sino que es fruto de un estudio y de unas transacciones conseguidas del Banco en favor del país, y que han de serle muy beneficiosas; dejando aparte todos estos combates parciales de las aventuras oratorias de S. S., yo me voy á limitar y concretar (porque á las alturas que alcanzamos ya me parece que está todo dicho de sobra) al intento de demostrar al Sr. Carvajal dos cosas: que de lo que pide, lo que puede hacerse en favor del comercio está en el artículo, y no hay que reñir batallas para conseguirlo; y que de aquello que desea, lo que no es favorable al comercio, claro es que no puede estar en el artículo.

Pocas palabras me habrán de bastar para demostrároslo á vosotros, Sres. Diputados, porque al señor Carvajal entiendo que sería empresa superior á mis fuerzas tratar de demostrárselo.

¿Qué es lo que se propone el Sr. Carvajal? ¿Que el Banco de España preste directamente sobre mercancías?

Pues si esas mercancías tienen un valor real, la representación de los valores podrá ir á la cartera del Banco, y ese caso está comprendido en el artículo, que dice así: «El Banco podrá prestar sobre cédulas hipotecarias, obligaciones de ferrocarriles y otros valores industriales ó *comerciales*.»

Todo lo que sea valor comercial, podrá ser descontado por el Banco. Ahí tiene demostrado el señor Carvajal cómo no necesita reñir batallas para alcanzar esa facultad, porque eso que pide S. S. en favor del comercio está ya en el proyecto. Pero ¿es que S. S. pretende que el Banco de España preste sobre las mismas mercancías como prendas reales? Yo no puedo creer que S. S. haya pensado en eso; y aunque me parece habérselo oído, no puedo dar fe al testimonio de mis sentidos; porque ¿dónde ha visto S. S. que un Banco de emisión y descuento pueda confundirse con un Banco de préstamos y depósitos? Pues si el Banco de España hubiera de prestar sobre azúcar, sobre aceite, hierro, lana, plomo, tendrían que llevarse esas mercancías, que serían la garantía, la prenda real, á su propia casa; y en tal caso, ese lujoso palacio que ha construído, y al cual S. S., con su gracejo meridional, llamaba mausoleo de Artemisa, se convertiría en un humilde almacén de ultramarinos.

Pero ¿cuándo ni dónde ha sido ésta la misión de los Bancos de emisión? Si las mercancías tienen un valor positivo y real, entonces los organismos de crédito intermedios, aquellos organismos que pedíamos lo mismo los individuos de la Comisión que los dignos representantes de las minorías, como el Sr. Moret, esos organismos intermedios serán los que vengan á garantizar al Banco de España el valor de las mercancías, y en forma de pólizas, de certificados de depósito, ó de otros documentos, podrán ir á figurar á la cartera del Banco; porque de otra manera, el Banco no las puede admitir; primero, por sus estatutos, y luego, por su linaje, por el fundamento, por la base sobre que descansa, tiene prohibidas esta clase de operaciones. ¿Dónde ni cómo puede favorecer al comercio más lo que propone el Sr. Carvajal que lo que proponemos nosotros? Nosotros decimos en el proyecto, que el Banco, además de los valores del Estado, podrá tener en cartera los *warrants*, pólizas de seguros, facturas de embarque, certificados de depósito, y todo lo que sean documentos *comerciales*, representen la existencia real de mercancías y estén debidamente garantizados. Todo eso irá á la cartera del Banco; pero el aceite, el trigo, las lanas, prestar directamente sobre eso, corresponde á otro orden de asociaciones de carácter diverso, y no puede entrar en las funciones propias del Banco de España, que es un Banco de emisión.

La idea de S. S., como principio general, nos es sumamente simpática; pero la creación de esos organismos intermedios no nos corresponde á nosotros ni es objeto directo de esta ley. ¡Bueno fuera que porque somos Poder legislativo quisiéramos nombrar los empleados y los jueces, y ser á la vez Poder judicial y Poder ejecutivo!

Esta intrusión de deberes y de omisiones, distintos unos de otros, produciría una lamentable confusión, de la cual habría de resultar que no estarían atendidos el comercio, ni la banca, ni las organizaciones intermedias; algunas están creadas, pero muchas otras hay que crear, si nuestro país se ha de poner, en las cuestiones de crédito, á la altura de los demás países de Europa.

Un ejemplo me ocurre, y con esto termino, para hacer ver más claramente que nuestro buen deseo sólo exige la representación del valor en forma de crédito para la realización de lo que ahora se pide.

El Banco puede adelantar fondos con pignoración de las obligaciones de ferrocarriles. ¿Qué son las obli-

gaciones de ferrocarriles? El ferrocarril mismo; son una representación, unos documentos representativos de un préstamo con hipoteca sobre el mismo camino, la cual responde del importe del préstamo. De manera que, si el Banco da dinero con la garantía de esos documentos, el Banco presta sobre las locomotoras, sobre los vagones, sobre las estaciones, sobre los productos de la explotación; pero no lo hace directamente, sino por el intermedio de unos documentos, que son obligaciones hipotecarias y valores representativos del ferrocarril.

Esos documentos son los que se pignoran, y ellos representan la prenda real y van á la cartera; pero sobre la prenda misma no podría prestar el Banco, ni llevar las locomotoras ni los coches á la cartera; necesita de ese intermedio, que es el que responde y que es la garantía que el Banco conserva en su balance.

De manera que en el fondo nosotros realizamos lo que desea el Sr. Carvajal en la parte que debe ser, y hemos llegado hasta el límite posible, hasta donde el Banco, no por ser de España, sino por ser Banco único de emisión, puede por su índole propia llegar. Más allá que esto, al préstamo directo sobre la prenda real sin intermediario alguno, no podemos llegar, porque no podemos hacer que las cosas no sean como ellas son. Deseamos, como el Sr. Carvajal, que se creen las instituciones intermedias de crédito, siquiera sean modestas Compañías de doks ó de almacenes ó aun de seguros, que puedan responder de que la prenda existe, y que tomen sobre sí la responsabilidad de garantir el documento sobre el que pueda prestar luego el Banco de España.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Ni soy el héroe de esa leyenda alemana, ni tienen nada que ver con la materia que se discute los cuentos de hadas y de guerreros que se oyen y se admiran en las orillas del Rhin. Para dar á esta cuestión tan seria, tan grave y tan práctica ese sesgo fantástico y romántico, yo no cuento con los medios con que cuenta el Sr. Navarro Reverter, ni puedo comprender las analogías que hay entre esas materias casi etéreas y las materias financieras.

No es esto; se trata simplemente de saber si tiene algún sentido y alguna aplicación el art. 7.° El artículo 7.° no dice nada; ¿estamos conformes? No dice más que aquello que dicen los estatutos del Banco; ¿estamos conformes? ¿Necesita el Banco modificar en algo sus estatutos para aplicar este artículo 7.°? ¿No es verdad que estamos conformes en que no lo necesita? ¿Para qué, pues, el art. 7.°?

Decía el Sr. Navarro Reverter, y esto es lo único que en su excelente respuesta he podido encontrar adecuado á lo que yo he dicho, que el Banco puede hacer eso, pero que en adelante debe hacerlo. ¿Debe hacerlo en adelante? Pues entonces, ¿por qué dice el art. 7.° que el Banco *podrá* prestar? *Podrá* es el tiempo futuro del verbo *poder*; no es el tiempo futuro del verbo *deber*; luego es cierto que, si antes podía y ahora debería, se ha equivocado el Sr. Navarro Reverter, porque antes podía y ahora podrá. Al Banco no se le pide nada; no se le exige nada por el art. 7.°; luego huelga ese artículo. Este es el primer punto de mi tesis, el cual no ha sido contradicho por el señor Navarro Reverter.

Segundo punto. Yo quería que se pidiera al Banco, permítanme los Sres. Diputados esta manera de expresarme, que se pidiera al Banco que hiciera algo; porque si se pone el art. 7.° en el proyecto, para algo se pone. Yo quería que el Banco prestase sobre mercancías, y á esto contesta el Sr. Navarro Reverter: ¡cómo un Banco de emisión y descuento va á dar dinero sobre mercancías! ¿Qué confusión es esta que llega hasta creer que un Banco de emisión y descuento pueda á dar dinero á préstamo sobre mercancías? Pues claro que sí, Sr. Navarro Reverter; eso lo hacen todos los Bancos, todos; y mucho más debería hacerlo este Banco de España, que vino por virtud de su privilegio á suplir la existencia de los Bancos locales que hacían eso mismo. ¿O es que el Sr. Navarro Reverter se propone demostrar que fué una calamidad para el comercio la creación del Banco privilegiado en lugar de los Bancos locales? Los Bancos locales en todas partes daban dinero sobre mercancías, lo cual es más serio, más firme, representa mayor caución que dar dinero sobre una ó sobre dos firmas.

Decía el Sr. Navarro Reverter, con un clasicismo económico estirado y diplomático: hay que distinguir entre un Banco de emisión y descuento y las sociedades intermedias que pueden existir entre el comercio y ese Banco. Pues no existen esas sociedades. El Banco descuenta valores industriales, baldíos é inútiles, y valores mercantiles igualmente inútiles y baldíos; además exige, no sé por qué, si por lo viejo y caduco de su reglamento y constitución, porque no están sus estatutos, ya envejecidos por el tiempo, á la altura de las necesidades modernas, exige que haya una sociedad, valga poco ó valga mucho, que sirva de intermediaria entre el comerciante que tiene valores efectivos en su almacén que le sirvan de garantía, y el Banco mismo; que por ese art. 9.°, inconcebible con la vida moderna del crédito, pide que una Compañía intermediaria le ceda ó le endose el resguardo que ha recibido del comerciante. ¿Es esta mayor garantía? No; porque si esta sociedad que sirve de intermediaria no tuviera sus espaldas resguardadas con los almacenes donde las mercancías se depositan, no tendría crédito ninguno cerca del Banco; luego el crédito en el Banco resulta de la existencia de las mercancías. ¡Cuánto más vale la llave del almacén en los taquilleros del Banco, que los *warrants* y resguardos en la cartera!

No me diga á mí esas cosas el Sr. Navarro Reverter; conozco demasiado la manera de funcionar en esa clase de operaciones, para que yo pueda aceptar como moneda corriente la moneda brillante, aunque un tanto adulterada, que quiere darme en pago de mis argumentos el Sr. Navarro Reverter.

Yo dije que no había tenido tiempo la Comisión ni el Ministro para entenderse con el Banco sobre esta enmienda, por simple movimiento de mi espíritu, por haber oído decir que esto era un concierto entre el Banco y el Ministerio; y siendo un concierto, es claro que ni el Ministro ni la Comisión se habían de atrever á tocar á sus artículos ni á su contenido en contra del Banco.

Decía yo, pues, con razón, y sin que hubiera ofensa para el Sr. Navarro Reverter ni para nadie, que aquella negativa lacónica con que había contestado á la pregunta del Sr. Secretario, significaba que no se habían podido poner de acuerdo la Comisión y

el Ministro con el Banco. Esto era, pues, muy lógico, y no había nada ofensivo ni para el Sr. Navarro Reverter, ni para la Comisión que preside, ni para el señor Ministro; era la consecuencia natural y lógica de todo lo que estoy oyendo hablar aquí estos días acerca del valor de contrato que tiene este proyecto.

El señor presidente de la Comisión, que en nombre de la misma desahucia al comercio de España acerca de esta legítima pretensión, no quiere echar esa sombra de verdad y de eficacia sobre el art. 7.º; quiere que se mantenga así como cosa inútil, como hoja seca en el proyecto de la Comisión; quiere que ese Banco de España no preste directamente á los comerciantes sobre sus mercancías; sobre sus mercancías, que, como caución, valen más que la firma, porque es la cosa misma que por su existencia sirve de crédito á su firma.

El señor presidente de la Comisión no quiere, en una palabra, que se varíe en este punto tan sencillo la constitución del Banco de España. Y yo digo que, en efecto, si se admitiera la enmienda, sería preciso que el Banco hiciese una ligerísima variación en sus estatutos; pero si no se admite la enmienda, no necesita hacerla; y si no necesita hacer ninguna variación, ¿no ve la Comisión claro que huelga, que es una ofensa al sentido común de todos los que aquí estamos reunidos la permanencia del art. 7.º? Mi argumento no tiene réplca; yo sé toda la fertileza del ingenio de mi amigo el Sr. Navarro Reverter; yo sé todos los recursos que pone á su servicio la elocuencia de su palabra, que iguala á la brillantez de su pensamiento; pero yo le digo que á esto no es capaz de contestarme.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Siquiera sea insistiendo en los mismos puntos que he tenido el honor de demostrar antes á la Cámara, me creo en el deber de demostrar al Sr. Carvajal, á la Cámara y, por consiguiente, al país, que el artículo que estamos discutiendo encierra una novedad favorable para el comercio y para la industria: hasta tal punto, que nosotros hemos creído traer en ese artículo la fórmula más beneficiosa, dados el linaje, la constitución y el fundamento de los Bancos de emisión, de cuanto en los países de poderosa industria y de opulento comercio se tiene por más adelantado en materia de auxilios á estas respetables clases.

Para convencerse de que esta fórmula que hemos adoptado es el máximum de los auxilios que por ahora puede otorgar el Banco al comercio y á la industria, y de que es distinta de la actual, basta la lectura de dos artículos de los estatutos actuales del Banco, el 5.º y el 8.º

Dice el art. 5.º:

«Art. 5.º El Banco tendrá la facultad exclusiva de establecer, con Real aprobación, cajas subalternas en las plazas del Reino que juzgue conveniente.»

Dice el art. 8.º:

«Art. 8.º Los accionistas sólo responderán del importe de sus acciones respectivas.»

Queda todo esto borrado, queda todo esto anulado; no se necesita petición del Banco; no se necesita demostración de la conveniencia de esa operación; no se necesita expediente; no se necesita audiencia del Consejo de Estado; no se necesita Real decreto. Esta es la novedad que nosotros traemos en la ley, haciendo de esta manera que los auxilios del Banco se presten directamente por el mismo al comercio y á la industria; claro es que con representación de valores bien garantidos que han de ir á su cartera. ¿Serán más ó menos sólidos? Esto, allá el Banco lo sabrá, que para eso tiene un Consejo de administración que vela por los intereses de los accionistas, y con el cual Consejo y con los cuales intereses de los accionistas, nosotros directamente nada tenemos que ver. El Consejo, en su prudencia, y con arreglo á los estatutos y á las reglas que fije, verá si los valores son bastante sólidos; y siempre lo serán más que la llave del almacén en donde se guarda el aceite, como decía el Sr. Carvajal; pero esa llave no se puede llevar á la cartera, mientras que los valores que representan las mercancías, á la cartera van, y bajo la responsabilidad del capital del Banco han de quedar, una vez aceptados por el Consejo, con arreglo á las prescipciones de los estatutos.

Hé aquí, Sres. Diputados, y con esto termino el asunto, que nosotros hemos anulado todas las trabas que hasta ahora existen para que preste directamente el Banco sus auxilios al comercio y á la industria en la forma indicada; hemos ampliado el concepto de este auxilio en todo lo que hemos podido y hasta los límites que nos han consentido la naturaleza misma del Banco y la prudencia que imponen las circunstancias en que se encuentra el país; y aun cuando el Sr. Carvajal, con un poco de la exageración que le es peculiar por su imaginación, no ya volcánica, como dije ayer, sino dinamítica ó melinítica (*El Sr. Carvajal:* Melinítica), por lo exuberante, decía que ese artículo no sirve para nada ni significa nada, yo entiendo que ha de ser y será, prudentemente aplicado, fuente y manantial nuevo de crédito para el comercio y para la industria, y que bien utilizado por el intermedio de los receptores, ha de darle prosperidad y riqueza, de cuya riqueza y prosperidad andamos ciertamente bien necesitados.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: No me ha hecho más que dos observaciones el Sr. Navarro Reverter. La primera está fundada en el artículo de los estatutos del Banco: pues como si no hubiera leído nada S. S. ¡Si precisamente yo pido que se reforme uno de los artículos de esos estatutos! (*El Sr. Navarro Reverter*: Pues ya queda reformado.) Veo que no estamos aquí legislando, ó que estamos legislando á las órdenes del Banco de España. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Y quién ha sostenido eso?) No me venga S. S., por el respeto del sitio que ocupa, á traerme á mí, que soy un legislador como S. S. (*El Sr. Navarro Reverter*: Superior á mí siempre), como artículo y capítulo de fe los estatutos del Banco de España. ¡Ah! ¿O quiere S. S. darme la razón en ello? Ya sé yo que esto que pido no lo consienten los estatutos del Banco: que esto que pido exigiría una innovación de esos estatutos. Ahí está S. S. vencido, y á eso es á lo que S. S. no puede contestar con toda su elocuencia, con toda su habilidad, con todos sus esfuerzos de palabra, con todos los escarceos juguetones que tiene su pensamiento.

La segunda de las objeciones del Sr. Navarro Reverter, versaba, no sobre los estatutos del Banco de España, sino sobre la imposibilidad en que nosotros

los legisladores nos encontramos para resolver libremente respecto de este proyecto de ley; y yo suplico también al Sr. Navarro Reverter que no rompa de una manera tan precipitada el velo que está cubriendo la cuestión presente.»

Leída nuevamente la enmienda, y hecha la correspondiente pregunta, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el art. 7.°, dijo

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López Puigcerver.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: No voy más que á pedir una aclaración sobre este artículo á la Comisión y al Sr. Ministro de Hacienda, aunque, realmente, después de la discusión sostenida por el Sr. Carvajal, esa aclaración la ha hecho la Comisión.

Me voy á limitar, pues, á rogar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva manifestar si está conforme con la interpretación que al artículo ha dado el señor Navarro Reverter, interpretación que me ha parecido un poco atrevida, y que puede tener consecuencias graves.

Nosotros entendíamos que al decir el art. 7.° que se podía prestar sobre obligaciones de ferrocarriles, cédulas hipotecarias y valores análogos con arreglo á los estatutos, quedaban vigentes los dos artículos que se refieren á préstamos que están establecidos en los mismos estatutos. El artículo lo dice así terminantemente: el Banco podrá prestar con arreglo á sus estatutos. Los estatutos previenen una cosa para los efectos públicos y otra para los valores comerciales y de sociedades mercantiles.

Respecto á los valores públicos de deuda, no hace falta más que el acuerdo del Consejo de administración del Banco; acuerda el préstamo que cree conveniente, y dentro del tipo que establecen los estatutos se realiza el préstamo. Pero cuando se trata de otra clase de valores, es necesario que se tenga la autorización del Ministro de Hacienda, y esta autorización no se obtiene sino en la forma y en los procedimien'os establecidos en los mismos estatutos. Es preciso que el Consejo de administración del Banco acuerde la clase de valores y exprese las razones en las cuales se funda la petición; después hay que oir al Consejo de Estado respecto de este punto, y luego se concede la autorización.

El Sr. Navarro Reverter dice que todo esto desaparece; es decir, que se va á obtener, no con arreglo á los estatutos, sino contra lo que los estatutos previenen; y si esto es así, el art. 7.° dice una cosa completamente distinta de lo que nosotros habíamos entendido que decía.

Por tanto, yo desearía que el Sr. Ministro de Hacienda dijera si este es también su pensamiento; porque si lo fuera, entonces deberíamos pedir con más insistencia que lo hemos pedido hasta ahora, que se suprimiera ese art. 7.° y quedaran las cosas como están, toda vez que por el procedimiento vigente tiene el Banco que someterse á ciertas condiciones para hacer préstamos sobre toda clase de valores mercantiles, y mañana desaparecerán esas garantías y podrá acordar préstamos sobre valores que pueden tener, á juicio solamente del Consejo de administración del Banco, una solidez que realmente no exista, por más que á mí me merezca respeto y consideración la opinión de los individuos que forman el Consejo de administración. Pero al fin y al cabo, pueden equivocarse, y es una cosa bastante grave para no meditar sobre ella seriamente, autorizar al Banco para tomar como garantía de sus préstamos todo género de valores comerciales y de sociedades mercantiles, que pueden no estar creadas y crearse mañana, sin que se conozcan los fines y móviles que tiene el Banco para hacer esos préstamos.

No sé si la interpretación que ha dado al art. 7.° la Comisión es ésta; si lo es, yo desearía que el señor Ministro de Hacienda dijera si está conforme con esa interpretación.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Una vez más se demuestra en este debate, por una parte, la prudencia con que deben ser tratados estos asuntos, y por otra parte, todo lo que hay de artificial y de ficticio en la unanimidad de las censuras, ó mejor dicho, cuán equivocada es la opinión de los que creen que los ataques que se han hecho al proyecto son unánimes. Lejos de eso, apenas se levanta ningún orador de las oposiciones que no se exprese con un espíritu diametralmente contrario al que ha informado el discurso del que inmediatamente le ha precedido en los mismos bancos. El Sr. López Puigcerver ha hecho observaciones al art. 7.° del proyecto de ley, que tienen incuestionablemente el sentido contrario de las que acababa de hacer el Sr. Carvajal. Yo desde luego me inclino mucho más á lo que manifiesta el Sr. López Puigcerver que á lo que ha manifestado el Sr. Carvajal.

El Sr. Carvajal ha impugnado con muchísimo calor un artículo con el cual al mismo tiempo se ha manifestado completamente conforme, y al que, después de todo, no le encontraba más defecto que el de sobrar, porque aun sin necesidad de estar escrito, está ya puesto en los estatutos. Como si pudiera ser un grave defecto que aquello que el Sr. Carvajal cree que es bueno estuviera consignado en una ley además de estar consignado en los estatutos. Pero, en suma, el Sr. Carvajal quería que se concediera mucha mayor amplitud á la facultad del Banco para hacer préstamos sobre valores industriales y comerciales, y el Sr. López Puigcerver, por el contrario, cree peligroso que nos apartemos del actual sistema establecido; hasta tal punto, que si el artículo significara algo que suprimiera las formalidades ó las condiciones con las cuales hoy el Banco de España puede prestar, el Sr. López Puigcerver preferiría que abandonáramos por completo toda idea de dar mayores facilidades al Banco de España. Así viene sucediendo en todo. Por una parte se exige que el Banco de España extienda sus operaciones, y por otra parte se quiere poner cortapisas á sus facultades para poder hacerlo.

Esto demuestra que este es asunto para tratado, no con la exageración ni con los radicalismos con que suele ser manejado estos días por todas partes, sino con un término medio prudente y con sumo cuidado para no prescindir de los hechos y de la realidad, y al mismo tiempo ir caminando tan rápidamente como se puede ir á plantear las mejoras posibles.

Este es el doble sentido de la enmienda. El Banco de España entiende que ha llegado el momento

de poder hacer préstamos con mayores facilidades que hasta aquí; y esa facultad de que podría hacer uso á través de un expediente más ó menos largo ó más ó menos complicado, esa facultad, digo, quiere tenerla para poder usar de ella con más amplitud y más rápidamente. Vamos, pues, á hacer ese ensayo de mayores facilidades en los préstamos, y al mismo tiempo decimos: «conforme á los estatutos,» para que se entienda que no se va á prescindir por completo de formalidades y de condiciones. Las formalidades y condiciones se refieren á la facultad de conceder, y se refieren también al uso que de la concesión se haya de hacer en cada caso particular. Se podrán disminuir en lo sucesivo, para que el Banco con más facilidad pueda extender la esfera de acción de sus préstamos; pero luego, para cada caso particular, quedan las formalidades y las condiciones que los estatutos ofrecen respecto de la cuantía de la operación, respecto de la proporción de las garantías, etc. Para esto segundo, promulgada la ley, con arreglo á lo que actualmente disponen los estatutos tendrá que obrar el Banco mientras no se haga reforma de esos mismos estatutos; reforma que entiendo que el Sr. López Puigcerver cree que ha de estar bastante garantida con el examen y con la aprobación que tienen que hacer, por una parte la Junta general de accionistas, y por otra parte el Gobierno de S. M., sin cuyo asentimiento no puede hacerse.

Estoy, pues, en lo fundamenial, y aun me parece que en todo, de conformidad con el espíritu y aun con las explicaciones que ha dado el Sr. López Puigcercer, y creo que las puedo hacer mías, sin que por esto deje de adherirme asimismo á las que ha dado el digno señor presidente de la Comisión.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Como me había propuesto no rectificar, voy sólo á hacer una aclaración para saber si he entendido bien al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de Hacienda dice que se van á reformar los estatutos del Banco y que para ello habrá la garantía de la aprobación de la Junta general de accionistas, no del Consejo de administración, sino de la Junta general de accionistas, y la aprobación del Gobierno para determinar cada caso de préstamos. ¿Es esto lo que ha dicho S. S.? Porque esa garantía es superior, ó, por lo menos, es igual á la que hoy existe; y yo deseo saber si esta es la opinión del Gobierno, porque entonces no tengo nada que decir. Pero si es esto lo que dice S. S.: que se van á reformar los estatutos del Banco y se va á establecer la necesidad de que la Junta general de accionistas, no el Consejo de administración, autorice la clase de valores que ha de servir de garantía; si es esto, no resulta completamente conforme con lo dicho por el Sr. Navarro Reverter. Pero repito que no vengo con ánimo de discutir, porque creo que el asunto se ha discutido ampliamente y es inútil discutirlo más; yo no vengo más que á conocer la opinión del Gobierno, para saber cómo se van á aplicar esos artículos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Yo he hablado de la Junta general de accionistas para decir que en cuanto á las formalidades y condiciones con que se han de hacer en cada caso particular, aplicando la regla general adoptada, los préstamos, regirán los estatutos mientras éstos no sean modificados de la única manera que pueden ser modificados, que es con acuerdo de la Junta general de accionistas, aprobado por el Gobierno. De manera que yo no he hecho otra cosa en este punto que definir lo que son los estatutos. Los estatutos son los que hoy existen, y lo serán mañana las modificaciones que se introduzcan, si se introduce alguna, por un acuerdo de la Junta general de accionistas, si el Gobierno lo aprueba. (*El Sr. López Puigcerver*: Y hasta que se reformen, ¿qué rige?) Hasta que se reformen, entiendo que ha de regir, según la letra clara del artículo 7.° que estamos discutiendo, lo siguiente. A mi entender, lo dice claramente el artículo. El Banco de España tendrá una mayor facilidad para determinar lo que ha de prestar sobre cierta clase de valores, sin necesidad del expediente que hasta ahora necesitaba. (*El Sr. López Puigcerver*: Ni de la autorización del Gobierno.) Ni de la autorización del Gobierno. Pero para cada caso particular, para la aplicación de esa regla general, tendrá que conformarse con las formalidades y condiciones que establezcan los estatutos, mientras éstos no sean debidamente reformados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Iba á pedir á la Comisión que hiciera aclaraciones parecidas á las que ha solicitado el Sr. López Puigcerver, aunque en distinto sentido, y también á dirigir el mismo ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

En la tarde de ayer manifesté particularmente al digno señor presidente de la Comisión mis dudas acerca de la inteligencia de este artículo; pero como la contestación que se ha servido dar ahora el señor Ministro de Hacienda es satisfactoria, no tengo que insistir, como no sea para fijar bien los términos; y creo interpretar fielmente las palabras del Sr. Ministro de Hacienda, diciendo que en adelante, cuando se trate de hacer un préstamo por el Banco con garantía de cédulas hipotecarias, de obligaciones de ferrocarriles ó de otros valores industriales ó comerciales, no serán necesarios esos rodeos que establece el párrafo 2.° del art. 8.° de los estatutos actuales, mediante los que el préstamo que con esa garantía haya de darse es imposible, y yo no tengo noticias de que jamás se haya hecho; porque como el préstamo es algo urgente, algo apremiante, algo del momento, es claro que el que acude al Banco solicitándole sobre tales valores, al tropezar con la exigencia del art. 8.°, es decir, con la obligación de determinar el Banco las causas que justifican el préstamo, con la necesidad de que se autorice por Real decreto y con que previamente se oiga al Consejo de Estado, ve defraudadas sus legítimas esperanzas y reniega justamente del Banco, de los estatutos, del Gobierno y del Consejo de Estado, porque con tales procedimientos dilatorios, el beneficio que esperaba se convierte en una sangrienta burla para el comercio y para el público en general.

Como no puedo creer que mantener esto sea el espíritu de la Comisión y del Ministro, porque entonces resultaría irrisorio el art. 7.° de este proyecto

de ley, he entendido que en adelante no serán necesarios esos rodeos, ni se acudirá al Gobierno, ni se oirá al Consejo de Estado para hacer préstamos sobre valores de la especie indicada, sino que los nuevos estatutos determinarán las condiciones, inspirándose en el pensamiento de otorgar mayores facilidades al comercio y al público. ¿Es esto? (*El señor Ministro de Hacienda hace signos afirmativos.*) Pues satisfecho.»

Sin más discusión fué aprobado el art. 7.°

Se puso á discusión el art. 8.°, último del dictamen, que dice así:

«Art. 8.° Quedan modificados en los términos prescritos por los anteriores artículos, el párrafo 2.° del art. 1.°, el 2.° del art. 2.° y el párrafo 1.° del artículo 3.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874.»

No habiendo quien pidiera la palabra, fué aprobado.

Se leyó por segunda vez el siguiente artículo adicional del Sr. Gutiérrez de la Vega:

«Los Diputados que firman ruegan al Congreso se sirva admitir el siguiente artículo adicional al proyecto de ley sobre aumento de la circulación fiduciaria y prórroga del privilegio del Banco de España:

1.° Siempre que se retire de la circulación una serie de billetes, se dará un plazo de seis meses para su presentación al canje, siendo ingreso para el Tesoro el importe de los que por cualquier concepto hubieran desaparecido.

2.° El Gobierno examinará qué clase de valores existen en el Banco sin dueño conocido, y pedirá á los tribunales su declaración como mostrencos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite el artículo.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: La Comisión no puede admitir el artículo adicional presentado por el Sr. Gutiérrez de la Vega.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutiérrez de la Vega tiene la palabra para apoyar su artículo adicional.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Señores Diputados: si el proyecto que se está discutiendo permitiera libertad al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comisión, por la índole propia del asunto, de admitir ó de rechazar el artículo que yo voy á defender ante el Congreso, no tengo duda alguna que, lo mismo el Sr. Ministro de Hacienda que la Comisión, le aceptarían desde luego, porque se ampara en la justicia y en la razón, y en lugar de perjudicar en poco ni en mucho al proyecto que discutimos, lo que hace es venir á mejorarle. Como verán los Sres. Diputados, el artículo que voy á defender no se ocupa para nada del aumento ó disminución de la emisión, ni de la continuación ó terminación del privilegio; no se opone absolutamente en nada á lo que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión defienden; en cambio tiene la ventaja de proporcionar algunos recursos para el Tesoro, que tan necesitado se encuentra, y para el presupuesto, que tan desnivelado se halla; recursos que están completamente dentro de las exigencias de la justicia y de la razón.

Se trata, en primer término, Sres. Diputados, de establecer lo que haya de hacerse respecto á los billetes del Banco de España que se destruyen ó se pierden. Esto no se ha declarado nunca; ni en el decreto-ley de 1874 se dijo una palabra acerca de ello, ni se dice tampoco nada en el proyecto que estamos discutiendo.

Es, pues, un vacío que existe en la ley pasada y en el presente proyecto, y es necesario llenarle. Si el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión creen que no hay necesidad de hablar de esta cuestión, porque sin decirlo se sobreentiende que cuando hay un privilegio, y el privilegio no se cambia por ningún servicio, significa que el derecho no se ha enajenado, yo me contentaría con que SS. SS. dijeran algunas palabras, que muy pocas bastarían, para dejar perfectamente claro este asunto.

¿Es que el Banco de España tiene derecho, ni por la ley antigua, ni por la que ahora se prepara, á utilizar el valor de los billetes que desaparezcan en un incendio, en un naufragio, sea cualquiera la forma en que esto ocurra? ¿Dónde se le ha concedido al Banco semejante derecho? Ni se le concedió en la ley pasada, ni se le concede en la presente, ni se le puede conceder fundándose en ningún principio de justicia ni en ningún principio moral; porque lo natural, lo justo es, que cuando se pierde ó desaparece un valor como el representado por los billetes, y no puede reintegrarse de la pérdida á su dueño, ese valor vuelva á quien otorgó el privilegio y á quien, otorgando ese privilegio, dió vida á los billetes del Banco.

No habiendo forma posible de reintegrar al legítimo dueño por la pérdida de los billetes, es natural que no sea el interés privado, sino el interés público, el que se beneficie de la pérdida y el que venga á heredar esa fortuna que su dueño tuvo la desgracia de perder; porque si no es el interés público, representado por el Estado, el que herede á ese tenedor de billetes que perdió los que poseía, ¿cómo es posible que ninguna persona ni ninguna sociedad particular venga á disfrutar de esa herencia? Todos comprenderéis que en la inmensa mayoría de los casos, cuando ocurren estas pérdidas de billetes, no puede demostrarse quién es el dueño de los que se han perdido; de manera que resulta que esos billetes no tienen dueño. ¿Y quién es, con arreglo á la legislación española, tanto á la antigua como á la moderna, el dueño de todas las cosas que no tienen dueño conocido? Claro que el Estado, y sólo el Estado, en virtud de su derecho preeminente. Nuestras leyes antiguas así lo han consignado, y de igual manera se ha establecido en la legislación moderna y en el Código civil, que dice clara y terminantemente que cuando los bienes no tienen dueño conocido, se han de declarar bienes mostrencos; y siendo bienes mostrencos, claro está que son del Estado.

Sea cualquiera la forma en que se trate esta cuestión, sea cualquiera el punto de vista que el Sr. Ministro ó la Comisión adopten, siempre resultará que hay que reconocer un dueño de estos valores perdidos; y no hay más que dos maneras de resolver la cuestión: ó se considera que el dueño es el Banco, ó que lo es el Estado. ¿Puede defenderse que el dueño sea el Banco? Yo tengo la completa seguridad de que el Sr. Ministro no defiende ese punto de vista, porque no viene aquí á defender los intereses del Banco de España, sino que defiende ante todo y sobre todo los intereses del país, los intereses del Tesoro. De suerte que si S. S. no acepta la enmienda, es sin duda por la forma y manera con que está redactada.

Dice la enmienda que para hacer la cuenta de los billetes que se destruyan ó se pierdan, cada vez que se retire de la circulación una serie, se dé un

plazo de seis ú ocho meses, dentro del cual han de presentarse al canje todos los billetes pertenecientes á la serie retirada, entendiéndose que los que en este plazo no se presenten vienen á ser beneficio para el Tesoro público. ¿Es que á S. S. le parece demasiado breve el plazo de seis meses para la recogida y canje de los billetes? Pues ponga S. S. seis años, si quiere; y además, puede decirse que si durante otro plazo de seis ó de diez años, lo que se quiera, pareciese el legítimo dueño de los billetes perdidos, el Tesoro público, que de ese valor se había beneficiado, quedaría obligado á la indemnización correspondiente; pero de todas maneras, creo indispensable que se consigne el principio de que el Estado, y sólo el Estado, no el Banco, es el dueño de los valores perdidos.

Yo creo que la cuestión no admite duda: nunca, ni por las leyes antiguas ni por las modernas, ha podido el Banco sustituir al Estado en el derecho que éste tiene de apropiarse todas las cosas que no tienen dueño. Por consiguiente, yo no tengo empeño en sostener la redacción de la enmienda; yo no me opongo á que, en vez del plazo que en ella se consigna, se pongan otros plazos; lo que importa es que se salve este principio: el Estado, delante del Banco; el interés general, delante del interés particular; los intereses de la justicia y de la razón, antes que un interés privado. Estos creo yo que son los términos en que debe plantearse esta cuestión; y me parece que el Consejo del Banco, si S. S. le presenta la cuestión de este modo, no ha de entender que son legítimamente suyas las cantidades que representan los billetes perdidos, y es seguro que el mismo Consejo del Banco se pondrá al lado del Sr. Ministro de Hacienda en cuanto éste le indique lo que á este asunto corresponde; y entiendo que los millones que por este concepto ingresarán en las cajas del Tesoro, no vendrán mal para saldar en mayor ó menor parte el déficit que existe. Y no digo más respecto de los billetes perdidos.

Existen, Sres. Diputados, en poder del Banco de España, por multitud de circunstancias especialísimas, otra clase de valores: acciones de los Bancos extinguidos, cuentas corrientes, depósitos, valores de alguna consideración, que se encuentran en situación parecida á la de los billetes perdidos á que antes he hecho referencia, puesto que estos valores tampoco tienen dueño conocido; y no teniendo dueño, en poder del Banco continúan.

Yo no sé la cuantía de estos valores; pero conozco el hecho de su existencia, como lo conoce el señor Ministro de Hacienda; y ruego á S. S., y á esto se refiere la enmienda, que se haga una investigación detallada y detenida, en la cual se averigüe lo que son y lo que representan todos y cada uno de estos valores, examinando su origen, la razón de encontrarse en poder del Banco, y las circunstancias en virtud de las cuales no tienen dueño conocido.

Esta operación ha de hacerse con toda la publicidad que estas cosas deben tener, en la forma y manera más adecuada para que el público se entere de una manera completa de la existencia de estos valores sin dueño conocido, á fin de que los herederos de las personas que tomaron esas acciones, que hicieron esos depósitos, que establecieron esas cuentas corrientes con el Banco, de las cuales se ha perdido memoria, tengan noticia de que existen esos valores que son suyos. Es necesario que esto se haga de una manera pública y solemne, y no como suele hacerse ahora, por un procedimiento que, en realidad, puede ser suficiente para las gentes de negocios, para los que entienden lo que son balances y cargo y data y valores en esta ó en aquella forma, pero que no puede servir para llevar el conocimiento y la noticia de la existencia de los valores á que me refiero, á la generalidad del público. Y una vez que el resultado de la investigación se publique de este modo, los valores que no sean reclamados, los valores cuya pertenencia no sea justificada por nadie, en lugar de seguir en el Banco de España, deben pasar á las cajas del Tesoro, puesto que son verdaderos bienes mostrencos, y los bienes mostrencos al Estado corresponden.

¿Cree el Sr. Ministro, que la Administración no tiene facultades bastantes para hacer esto? Pues entonces, pida auxilio al ministerio público, y que los tribunales hagan la declaración de bienes mostrencos respecto de esos valores; y si no quiere utilizar este medio, ocasión tiene, ahora que nos estamos ocupando de esta legislación especial, para llenar este vacío; y si hoy no se encuentra autorizado para ello porque no ha hablado de este asunto con el Banco de España, puede hacerlo cuando pase el proyecto al Senado.

Esto es, en síntesis, lo que yo necesito decir sobre el particular. No hemos querido, al presentar este artículo adicional, discutir el proyecto; hemos querido sólo llenar un pequeño vacío por un medio que puede llevar en poco ó en mucho, no lo sabemos, dentro de la justicia y de los principios más estrictos de la moral, á las arcas del Tesoro algunos millones de pesetas, que en poder del Estado estarán con más razón que en poder del Banco de España.

El Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión obrarán como tengan por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): El artículo adicional del Sr. Gutiérrez de la Vega tiene dos partes; se refiere á dos cosas distintas. El señor Gutiérrez de la Vega desea, en primer término, que los billetes de Banco que no sean presentados á su reintegro en las cajas de aquel establecimiento en un período de tiempo determinado, constituyan un derecho á favor del Estado. Aquí habría dos cuestiones de derecho, las dos delicadas; dos novedades que hasta ahora no han sido pretendidas por nadie: la una, la de la caducidad de los billetes. Se ha entendido hasta ahora que el billete de Banco no caduca jamás, aun cuando aquel establecimiento de crédito diga que recoge una emisión. A cualquier hora que se presente un billete de Banco de las emisiones recogidas, el Banco tiene la obligación de pagarle, y según el sistema que quería adoptar el Sr. Gutiérrez de la Vega, habría que entender que los billetes caducan, que después de terminada la recogida de una emisión y señalado un plazo, el billete dejaría de ser un pagaré á la vista y al portador contra el Banco de España. Esta es una cuestión delicada de derecho civil.

Otra, que no sería menos grave ni menos importante, sería la de la transmisión del derecho desde el Banco al Estado por la no presentación de los billetes al reintegro. El Banco de España, del billete que no se le presenta, tiene que estar dando garantía en

su caja y también en su cartera, y después que ha estado teniendo, para reintegro del billete durante una larga serie de años, acaso medio siglo, dinero en su caja y valores en su cartera, me parece un poco delicado que con el transcurso del tiempo se le diga un día que el valor del billete para cuyo pago ha estado preparado durante tanto tiempo, ha pasado á ser del Estado.

La importancia del asunto acaso no sería tan grande como se cree, porque un Sr. Senador ha pedido una nota estadística de los billetes no presentados al reintegro correspondientes á las emisiones que han sido recogidas por el Banco de España; para satisfacer sus deseos, el Ministerio de Hacienda ha reclamado y recibido del Banco los datos necesarios, y yo, aunque por la necesidad que hay, cuando se habla desde este sitio, de no exponerse á decir cifras equivocadas, no la determino ahora de memoria, puedo afirmar que me ha llamado la atención grandemente, la pequeña cantidad que resulta de billetes no presentados al cobro; una cantidad casi insignificante.

La segunda parte del artículo adicional del señor Gutiérrez de la Vega es de otra índole. Entiende este Sr. Diputado que en los depósitos ya de larga fecha en el Banco de España y en algunas otras partidas de su contabilidad, que no sean depósitos, puede haber algunos valores abandonados, verdaderos bienes mostrencos, los cuales no deben pasar á ser propiedad del Banco porque los dueños de esos créditos no se presenten al cobro.

En este punto me parece que el Sr. Gutiérrez de la Vega tiene razón; si en efecto hubiera depósitos en el Banco de España que los dueños no se presentan á recoger, y con el transcurso del tiempo dejasen de ser de los primitivos dueños, no hay motivo para que pasen á ser pertenencia del Banco, porque el derecho de los primitivos dueños no puede pasar sino al Estado cuando se trata de depósitos abandonados.

En esto estoy conforme; y reconocido el principio, claro está que lo estoy también en que la Administración pública debe investigar si hay valores en el Banco que, habiendo pertenecido á particulares, hayan sido abandonados por sus dueños.

Me parece que con estas explicaciones puede darse por satisfecho el Sr. Gutiérrez de la Vega y retirar el artículo adicional que ha presentado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Gutiérrez de la Vega.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: En vista de la actitud del Sr. Ministro de Hacienda, y no pudiendo salvar todo, me conformo con salvar la mitad de mi enmienda y abandono por consiguiente la defensa. Estoy seguro que el Sr. Ministro de Hacienda me ha de agradecer que le haya proporcionado ocasión de defender los intereses del país, cosa que no ha de costarle gran trabajo, porque yo sé que hay muchos consejeros del Banco de España que estiman que no es una de las mejores ganancias del Banco, el que sea como una herencia para los capitalistas del país, el depósito que se abandona ó el billete que se pierde.

Ruego á la Mesa que tenga por retirado el artículo adicional.

Antes de sentarme, presento una exposición de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Córdoba, que ruego á la Mesa mande unir á este expediente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirado el artículo, y la exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.»

Se anunció que el proyecto pasaría á la Comisión de corrección de estilo y que se señalaría día para su aprobación definitiva.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, dos enmiendas al proyecto de ley de aplicación de los 150 millones que el Banco debe adelantar al Tesoro.

Aplicación de los 150 millones de pesetas que ha de anticipar al Gobierno el Banco de España.

Abierta discusión sobre la totalidad del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda *(Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 71 de este* Diario, *sesión del 3 del actual),* y no habiendo quien pidiera la palabra, se pasó á la discusión por artículos.

Sin discusión fué aprobado el art. 1.°, que dice así:

«Artículo 1.° De los 150 millones de pesetas que el Banco de España debe anticipar al Tesoro, con arreglo á la ley que prorroga su duración hasta 31 de Diciembre de 1921, se dedicarán 87 á completar los ingresos del presupuesto extraordinario aprobado por la ley de 7 de Julio de 1888 para la construcción de la escuadra, dispuesta por la de 12 de Enero de 1887.»

Se abrió discusión sobre el art. 2.°, que se halla redactado en los siguientes términos:

«Art. 2.° Los 63 millones restantes se aplicarán, como ampliación del mismo presupuesto extraordinario, en la siguiente forma:

Para material de guerra............	16.000.000
Para pago de subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferrocarriles......................	38.000.000
Para auxilios á las Juntas de obras de puertos........................	6.000.000
Para subvenciones á canales.........	2.000.000
Para obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura..........	500.000
Para obras que eviten las del Júcar...	500.000
	63.000.000

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda á dicho artículo:

«Los Diputados que suscriben, ruegan al Congreso se sirva acordar que la última partida del art. 2.° del dictamen sobre el proyecto de ley relativo á la aplicación de los 150 millones de pesetas anticipados por el Banco de España, al pago del resto del presupuesto extraordinario de Marina, subvenciones de ferrocarriles y á material de guerra, se redacte en la forma siguiente:

«Para obras que eviten las del Júcar y las del Záncara, 500.000.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Enrique Fernández Villaverde.=Juan del Nido.=Enrique Dupuy de Lome.=Antonio Hernández y López.=Braulio Santamaría.=R. El Conde de Toreno. Cristóbal Botella.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Diputado de los que forman la Comisión se servirá decir si ésta acepta la enmienda.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión, de acuerdo con el Gobierno, no tiene inconveniente en admitir esta enmienda.

El Sr. **LLORENTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENTE**: Como Diputado por Valencia, debo hacer presente que las obras de defensa de Alcira y de toda la ribera contra las inundaciones del Júcar son tan importantes, que requieren gastos de consideración. Cuando las inundaciones del Júcar, hace tiempo, se acordaron 10 millones de reales para esas obras; no se ha aplicado esa cantidad porque las exigencias del presupuesto no lo han consentido; ahora se consignan sólo 500.000 pesetas, cantidad insuficiente á todas luces, y que aun resulta más pequeña si se compara con lo que acaba de concederse para evitar las inundaciones del Segura y del Záncara, á pesar de que sobre esas obras no hay proyectos ni estudios, ni se conoce su importancia. Hago esta observación porque me parece que son insuficientes de todo punto las 500.000 pesetas que se conceden para las obras del Júcar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): El proyecto de ley que ahora estamos discutiendo, no hace otra cosa que establecer reglas para la distribución de los 150 millones en que consiste el anticipo gratuito del Banco de España. El verdadero sentido de este proyecto de ley, no hay para qué ocultarlo, ha sido aprovechar este recurso para atender á aquellos gastos que están ya decretados por leyes anteriores, y descargar algo el presupuesto de gastos ordinario, al mismo tiempo que proveer de los recursos que leyes anteriores exigían para la terminación de la escuadra.

Fuera de esta última partida que he enumerado, que es una cantidad completa, y para la cual, según leyes anteriores, había que buscar recursos, todas las otras que vienen en este proyecto de ley se refieren á servicios que necesitarán mayor cantidad. Para los ferrocarriles que están ya concedidos, digo más, para los ferrocarriles que están en vía de construcción, se necesitará más que los 36 ó 38 millones que se presuponen; para las obras de defensa contra las inundaciones del Júcar y del Segura se necesitará mayor cantidad: de suerte que no tienen que alarmarse los Diputados por Valencia ni los Diputados de ninguna otra región. Si para las obras del Júcar hay consignada una cantidad, y no basta, según las obras se vayan haciendo, habrá que ir abriendo crédito en la forma que las leyes tienen establecida. Habíamos puesto 500.000 pesetas para las obras del Segura y otras 500.000 para las obras del Júcar, por respeto principalmente á la ley de presupuestos hoy vigente del 90 al 91, que al preceptuar que el Gobierno buscara para subvenciones de ferrocarriles un recurso por medio de pago en forma de anualidades, que descargara el presupuesto ordinario destinado á ese servicio, dispuso que de lo que sobrara de ese crédito se destinaran desde luego 500.000 pesetas á las obras contra las inundaciones del Júcar y 500.000 contra las inundaciones del Segura; pero sin que haya sido el ánimo del legislador entonces, ni sea tampoco el ánimo de este proyecto, que hayan de destinarse únicamente tan escasas cantidades para tan importante objeto.

Yo quisiera que los Sres. Diputados entendieran redactado este proyecto de la siguiente manera: hay una partida del presupuesto extraordinario para la construcción de la escuadra, que está dada por leyes anteriores; después hay otra partida de 16 millones de pesetas para atender al material de guerra, y el resto no son sino partidas tomadas del presupuesto ordinario para atender á gastos que están determinados ya por leyes, y para atender al pago de las subvenciones de ferrocarriles, cuyo servicio está indotado en el presupuesto. Por esta razón, el Gobierno, de acuerdo con la Comisión, ha aceptado una enmienda que aumenta algo la cantidad destinada á las obras de defensa contra las inundaciones del Segura, y está dispuesto á aceptar otra que extienda á los pantanos la partida relativa á los canales, y otra que procure remedio contra las inundaciones del Záncara, al mismo tiempo que contra las del Júcar.

Entiendan, pues, los Sres. Diputados que aquí no limitamos las concesiones hechas por ninguna ley, ni tampoco traemos en una ley de esta naturaleza la aprobación de ninguna obra pública nueva; aquí no hay nada más nuevo que la partida relativa al aumento del material de guerra; todo lo demás se refiere á créditos que es necesario buscar para cumplir leyes anteriores.

Yo les ruego que no tomen ocasión de esto para entender que se disminuye ninguna de las concesiones hechas anteriormente por las leyes, ni crean que esta es una ocasión para que resolvamos cuestiones que anteriormente no estén ya resueltas, porque de esa suerte no sería posible hacer una ley de esta índole. Si cada uno de los Sres. Diputados quieren aprovechar esta ocasión para resolver una cuestión relativa á una localidad, sería imposible que nos entendiéramos.

El Sr. **LLORENTE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para rectificar á un discurso que ha pronunciado S. S. como firmante de la enmienda?

El Sr. **LLORENTE**: Había pedido la palabra antes contra la enmienda, y al oir al Sr. Ministro de Hacienda la explicación que ha dado respecto del modo como entiende esa enmienda, yo había pedido la palabra para asentir y agradecer esa explicación que ha dado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **LLORENTE**: Digo que celebro haber hecho aquella ligera observación á una enmienda presentada á última hora, porque he dado ocasión á que el Sr. Ministro manifestase que el Gobierno está dispuesto á emplear cuantos recursos sean necesarios para la defensa de las comarcas amenazadas por las inundaciones. Como esos recursos no se limitan á la cantidad que ahora discutimos, sino que se ampliarán conforme permitan los presupuestos y sea necesario, no limitándose por esto la enmienda á las obras necesarias para la defensa del Júcar, yo no he de oponerme á que se acepte, porque no debemos hacer esto cuestión de localidad, ni defender las que representamos en perjuicio de las demás de España.

Entiendo, pues, que es muy plausible que se

atienda á la defensa contra las inundaciones del Záncara como á las del Júcar, y doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por lo dispuesto que está á extender dichos auxilios en la medida que sean necesarios.

El Sr. **SALVADOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo también la atención de S. S. acerca de la oportunidad con que desea hacer uso de la palabra.

El Sr. **SALVADOR**: Iba á decir á S. S. que ya sé que no es reglamentario; pero por no ocupar la atención de la Cámara consumiendo un turno, me proponía decir muy pocas palabras para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda con motivo de las que acaba de pronunciar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero tenga S. S. la bondad de esperar un momento á que se abra discusión sobre la totalidad del artículo.

El Sr. **SALVADOR**: Estoy á la disposición de S. S.; pero me parecía más oportuno hacer ahora una observación á las palabras del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que tenga la bondad de esperar que se lea el artículo, para que podamos estar en el terreno parlamentario.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración, y pasó á formar parte del artículo.

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al dictamen relativo al proyecto de ley aplicando los 150 millones de pesetas anticipados por el Banco de España:

El art. 2.° se redactará en esta forma:

Los 63 millones restantes se aplicarán como ampliación del mismo presupuesto extraordinario, en la siguiente forma:

Para material de guerra...........	16.000.000
Para pago de subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferrocarriles..............	36.000.000
Para auxilios á las Juntas de obras de puertos..........................	6.000.000
Para subvenciones de canales.......	2.000.000
Para obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura.........	2.500.000
Para obras que eviten las del Júcar..	500.000
Total................	63.000.000

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Joaquín López Puigcerver.=Emilio Nieto.=Fernando Merino.=Vicente Alonso Martínez.=Tirso Rodrigáñez.=José Gutiérrez de la Vega.=Manuel de Eguilior.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión, de acuerdo con el Gobierno, no tiene ningún inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. López Puigcerver.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración y pasó también á formar parte del artículo.

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda:

«La partida cuarta, que dice: «Para subvenciones á canales...» se redactará en esta forma: «Para subvenciones á canales y pantanos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión tiene también mucho gusto en aceptar la enmienda que acaba de leerse.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración, pasando igualmente á formar parte del artículo.

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° del dictamen referente al proyecto de ley sobre aplicación de los 150 millones de pesetas que ha de anticipar el Banco de España:

La partida tercera que dice: «Para auxiliar á las Juntas de obras de puertos,» se redactará en esta forma:

«Para auxiliar á las Juntas de obras de puertos y subvencionar la expedición de vapores-correos trasalánticos de Vigo á nuestras Antillas.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Eduardo Vincenti. = Cándido Martínez. = Ezequiel Ordóñez.=Benigno Quiroga.=Vicente Quiroga Vázquez.=Andrés Mellado.=Juan José García Gómez.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda presentada por el Sr. Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados: nada más distante de mi ánimo que tomar parte en la discusión de este proyecto; hasta el punto de que hace media hora ni siquiera pensaba encontrarme en esta casa. Pero habiendo sido citado por el Sr. Elduayen, Diputado por Vigo, y mi querido amigo particular, á una reunión de Sres. Senadores y Diputados por Galicia, las palabras que ha pronunciado dicho señor en esa reunión me han sugerido el propósito de presentar la enmienda que acaba de leer el Sr. Secretario.

Se trata, según nos acaba de manifestar el señor Elduayen, de que las expediciones de vapores correos desde Vigo á las Antillas españolas van á desaparecer porque la Compañía Trasatlántica se ve obligada á suprimirlas, pues para ella parece que ha representado ese servicio la pérdida de 200.000 pesos próximamente.

Pues bien; he creído yo que habiendo llegado el momento de distribuir los 150 millones que el Banco va á anticipar al Gobierno, nada más oportuno que pedir que se destine alguna parte del anticipo á subvencionar el servicio en cuestión. Y como precisamente no hace muchos días, cuando se discutía el proyecto de ley, el Sr. Marqués de Figueroa me dijo, contestando á un discurso mío, que no debía yo oponerme á la aprobación, porque algo correspondería á Galicia de los 150 millones que se trataba de obtener, me dije: pues ya ha llegado el momento de ver si tenía ó no razón S. S.

No creía yo que llegase tan pronto la oportunidad; es más: esperando la confirmación de lo anunciado por el Sr. Marqués de Figueroa, había pensado en solicitar algo de los 150 millones de pesetas para obras públicas en Galicia, pero no había encontrado todavía el encaje de la cifra; hasta que hoy el señor

Elduayen, perteneciente al partido conservador, en cuyas ideas comulga el expresado Sr. Marqués de Figueroa, me ha facilitado la ocasión.

No quiero molestar á la Cámara manifestando la conveniencia de si debe establecerse esa expedición, porque precisamente en la Comisión está el Sr. Marqués de Mochales, dignísimo Diputado por Vigo, merced al cual se consignó esa cuarta expedición de Vigo á las Antillas españolas. Su señoría solicitó esto mismo cuando era Presidente del Consejo de Ministros el digno jefe del partido liberal, Sr. Sagasta, quien se levantó á manifestar al Sr. Marqués de Mochales que tenía mucho gusto en acceder á su deseo.

Pues bien; durante el mando del partido liberal se ha sostenido la cuarta expedición de Vigo á las Antillas españolas, que va á desaparecer ahora que ha venido al poder el partido conservador, cuando el partido conservador lo solicitó desde estos bancos, y obtuvo esa merced, según me dice el Sr. López Mora. Y como ha llegado el momento de repartir los 150 millones que anticipa el Banco, ¿qué de particular tiene que un Diputado por Galicia, viendo que un servicio de aquella región va á quedar desatendido, solicite del Gobierno un momento de atención hacia él? La Compañía Trasatlántica parece que pierde anualmente 200.000 pesos en sostener esa expedición. No quiero discutir esto; creo que esa pérdida obedece al modo de estar establecida la expedición; pero lo que yo deseo es, que, si llega el caso de suprimirla, estén garantidos los intereses de Vigo y los intereses de Galicia entera, y por consiguiente, que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión digan que, si llega ese caso, se aplicará, de esos 150 millones de pesetas, la cantidad necesaria para que ese servicio no se suprima. Es lo único que tengo que manifestar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Nada tiene de particular que un Diputado por Galicia desee que se resuelvan favorablemente á aquella comarca los expedientes administrativos; pero por esta misma razón debe comprender el Sr. Vincenti que todos los Sres. Diputados se encuentran en el mismo caso; que no hay aquí ningún Sr. Diputado en quien no sea tan natural como lo puede ser en S. S. ó en mí, que me honro también con ser Diputado por Galicia, el pedir beneficios para sus comarcas respectivas. De esa suerte sería absolutamente imposible que hiciéramos aquí una ley como esta. Ahora no estamos tratando de resolver expedientes particulares; traemos un proyecto de ley que puede considerarse, como he dicho antes, repartido en tres porciones: primera, la de buscar recursos para los 87 millones de pesetas del presupuesto extraordinario para la construcción de la escuadra; segunda, la de buscar recursos para el pago de las subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferrocarriles, que otro precepto legislativo manda que se busquen, porque este servicio está indotado, en el presupuesto ordinario; y otra tercera, que distribuye el resto de los 150 millones que ha de anticipar el Banco gratuitamente, en créditos que están ya concedidos, ó que hay que buscar en cumplimiento de leyes que han hecho concesiones anteriores de obras públicas. Para auxilio de obras de puertos hay la cantidad de 6 millones de pesetas, y aquí podría estar comprendido algo que se pareciera á lo que quiere el señor Vincenti.

Si se resolviese en virtud de un expediente ó en otra forma que fuese, iba á decir más propia y adecuada, pero en fin, más práctica, porque no sería práctico que en este momento nos pusiéramos á resolver expedientes que deben ser objeto de resoluciones administrativas, ó de resoluciones legislativas si se quiere, pero después que esos expedientes estén preparados por la Administración, que se hiciese algo en favor del puerto de Vigo, yo me alegraría mucho de ello, y lo que se resolviera quizás podría incluirse en ese crédito de 6 millones de pesetas, si á él, por la índole de lo resuelto, tenía aplicación.

Y después de decir esto, yo ruego á S. S. que retire su enmienda, reconociendo que se separa algo su contenido del objeto de este proyecto de ley.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VINCENTI**: Pocas palabras voy á pronunciar en contestación á las del Sr. Ministro de Hacienda, porque realmente en el fondo estoy conforme con S. S.

El Sr. Ministro de Hacienda ha manifestado que en virtud de un expediente que se forme con motivo de la supresión de esa cuarta expedición de Vigo á las Antillas españolas, si se demuestra que esa expedición es de resultados convenientes se podrá destinar para ese servicio una cantidad de esa partida de 6 millones de pesetas.

Yo creo que desde el momento en que el presupuesto que ha presentado S. S. no va á regir, y toda vez que en el presupuesto vigente, que es el que regirá el año económico próximo, hay partidas para subvenciones de Juntas de obras de puertos y de ferrocarriles, porque el reparto de 150 millones obedece á que en el presupuesto que ha traído S. S. no hay partidas para subvenciones de Juntas de obras de puertos y de ferrocarriles, desde ese momento en esas cantidades podrán encajar las que yo solicito, toda vez que no habrá que gastar.

En suma: si el Sr. Ministro de Hacienda manifiesta que destinará de esa partida de 6 millones de pesetas alguna cantidad para que no se suprima la cuarta expedición marítima de Vigo á las Antillas españolas, como no quiero molestar al Congreso ni perturbar el organismo de la ley, y para eso, lo mismo el Sr. Elduayen que el Sr. Marqués de Mochales, nos hemos de reunir para procurar hacer efectiva la promesa del Sr. Ministro de Hacienda, retiraré la enmienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): No puedo hacer promesa ninguna de la resolución de un expediente que no está todavía en estado de ser resuelto, y que además no pertenece á mi Departamento. Lo único que he dicho es, que me alegraré de que Vigo, como cualquiera otra población de Galicia, obtenga los beneficios que buenamente pueda obtener.

Respecto de lo que ha de suceder con los créditos que están en el presupuesto de 1890-91 y que no aparecen en el proyecto de presupuestos que ha traído el Gobierno, no me creo en el caso de discutir

todavía. Yo no puedo partir del supuesto de que no vayan á ser discutidos los presupuestos para 91-92. Yo creo que todos tenemos obligación de que se cumpla el precepto constitucional que manda que los presupuestos sean anuales y no bienales, y contando con el patriotismo de las oposiciones, entiendo que sobra tiempo para discutir los presupuestos. (*El señor Ansaldo*: El Gobierno debía haber empezado por cumplir ese precepto habiéndolos traído antes.) No me distraigo de lo que iba diciendo porque se me invite á discutir actos anteriores. Lo único que digo en este momento es que las oposiciones tienen que escoger una de estas dos cosas: ó que rijan los presupuestos actuales de 1890-91 para el año 1891-92, ó que se discutan y aprueben los que el Gobierno ha traído; y yo necesito verlo para creerlo, que las oposiciones, haciendo por primera vez obstrucción á la ley de presupuestos, lo cual no se ha hecho jamás (*El Sr. Ansaldo:* La obstrucción la hace el Gobierno en primer término), se empeñen en que rijan los presupuestos de este año en vez de regir los que el Gobierno ha presentado. Para discutir y aprobar los presupuestos del año que viene, con pocas sesiones habría, en todo caso, lo suficiente, puesto que las diferencias entre el uno y el otro son pequeñas. Y digo más: si las oposiciones tuvieran algún empeño especial sobre algún punto determinado, podrían manifestarlo, para ver si nos poníamos de acuerdo; y eso sería mejor que dejar sin cumplir el art. 85 de la Constitución. Yo, que sé por experiencia propia de hace mucho tiempo, que presupuestos que se han empezado á discutir después de la época en que estamos del año, ha habido, sin embargo, tiempo bastante para que sean aprobados á tiempo, no puedo aceptar, porque creería que me adelantaba á hacer una ofensa á las oposiciones, no puedo aceptar, digo, el supuesto de que los presupuestos de 1891-92 no van á ser discutidos y votados en lo que resta de legislatura.

Y viniendo al punto concreto de la cuestión, me parece que el Sr. Vincenti accederá á retirar esta enmienda, sin perjuicio de que luego gestione lo que tenga por conveniente, para que administrativamente y por los trámites ordinarios se obtenga para Vigo lo que S. S. crea mejor.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Siento mucho que el Sr. Ministro de Hacienda haya tomado pretexto de las palabras mías para discutir la conveniencia ó inconveniencia de que se pongan al debate los presupuestos presentados por S. S. Esa es una cuestión que está por encima de mí, y sobre la cual no he de decir nada, no sea que vaya á haber después un acuerdo y yo quede mal. Por consiguiente, bueno será que me reserve mi opinión, por lo menos en lo que se refiere á hablar en nombre de ninguna fracción ó grupo de esta Cámara. Mi opinión particular es, que realmente, por lo mismo que S. S. dice que no hay diferencia ninguna entre los presupuestos vigentes y los presentados por S. S., no hace falta discutir estos últimos, puesto que son iguales. Pero en fin, repito que esta es una opinión particular que nada tiene que ver con el presente debate, y acerca de lo cual no quiero expresar mi opinión de una manera terminante, puesto que lo que haya de hacerse dependerá de acuerdos del Gobierno con las oposiciones.

Y en cuanto á la enmienda, dadas las buenas intenciones y propósitos, que tiene S. S. respecto de la misma, no tengo inconveniente ninguno en retirarla.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada la enmienda del Sr. Vincenti.»

Abierta discusión sobre el art. 2.°, adicionado con las enmiendas admitidas, dijo

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: En realidad, Sres. Diputados, yo no voy á hacer un discurso, ni á intentarlo siquiera, en contra de este artículo de la ley. Buscaba un medio reglamentario de pedir algunas explicaciones al Sr. Ministro de Hacienda, que en este momento representa al Gobierno en ese banco, porque confieso que no he llegado á enterarme todavía de la distribución exacta que quiere dar el señor Ministro de Hacienda á las cantidades que por este concepto figuran en el artículo que ahora se discute.

Dejando á salvo lo que se consigna para la construcción de la escuadra, resultan cantidades señaladas para otros conceptos, y son las necesarias para el material de guerra, para pago de subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferrocarriles, para auxiliar á las Juntas de obras de puertos, para subvenciones á canales, para obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura y otras que eviten las del Júcar; y todas esas cantidades, sumadas con las que se destinan para la armada, dan los 150 millones, que, según el preámbulo de este proyecto, se reciben del Banco de España á cambio de la prórroga que se otorga al referido establecimiento. Pero observo aquí, y esto es lo que me ha movido á pedir la palabra, pues estaba muy lejos de mi ánimo el hacerlo, que por varios Sres. Diputados, en uso de un perfectísimo derecho, que soy el primero en reconocer, se presentan enmiendas, que tienden á distraer para otros fines, siempre útiles, las cantidades consignadas ahora para los servicios antedichos.

Que los Sres. Diputados quieran esto, me parece muy lógico; que lo hagan en defensa de los intereses de su comarca, me parece muy bien; pero que el Gobierno lo acepte, diciendo que es posible, porque va á deducir el importe de esas obras nuevas de otros conceptos, que en la ley se consignan, esto no lo entiendo, Sr. Ministro de Hacienda, ni sé cómo puede decirse seriamente; y para que S. S. lo explique de manera tal que lo entienda yo y lo entiendan todos, he pedido la palabra, y porque creo que en estos momentos, á la facultad de pedir de los Diputados, cuadraba muy bien la prudencia del Gobierno para no concederlo. ¿De dónde va el Sr. Ministro de Hacienda á deducir cantidades para aumentar las señaladas á la defensa de las inundaciones del Júcar, por ejemplo, ó para otros servicios? ¿Va á deducirlas de los 16 millones que aquí se consignan para material de guerra? ¿Pues no hemos convenido en que es de todo punto indispensable renovar cuando menos el armamento de nuestro ejército, y que esta es una de las más sagradas obligaciones del Estado, que corre parejas con la otra, que tiende á fomentar el desarrollo de nuestra marina en defensa de los sagrados intereses de la Patria? Pero no será el castigado este concepto del artículo que se discute. ¿Va S. S. á buscar las cantidades á que se refiere, sacándolas de aquellas otras sumas señaladas para sub-

venciones á las Compañías de ferrocarriles? ¿Pero á qué estas mixtificaciones, Sr. Ministro de Hacienda?

Si S. S. defendía há poco que era preciso discutir y votar el presupuesto que se ha traído á las Cortes, y el Gobierno presenta el correspondiente al Ministerio de Fomento sin consignar cantidad alguna para subvenciones á ferrocarriles, sin apuntar ninguna cantidad para poder dar á las Juntas de obras de puertos los auxilios que les están señalados, sin señalar tampoco cantidad alguna para pagar las subvenciones á los canales de riego, ¿cómo es posible, Sr. Ministro de Hacienda, que de lo consignado ahora para estos conceptos puedan segregarse otras sumas de importancia?

Más claro. ¿Es que S. S., con lo que aquí se señala, por ejemplo, para subvenciones á ferrocarriles, va á fomentar las obras públicas de esta índole en forma no acostumbrada?

Afirmo que no. El Gobierno, en nombre del Estado, se halla obligado á pagar por subvenciones de ferrocarriles 100 millones de pesetas, según S. S. indicó en otra sesión, ó 132 millones, según me dicen en este momento.

Pues bien; esta es una cantidad fija, que ha de pagarse, si bien en distintos y consecutivos años, repartiéndola según las obras que cada ferrocarril realice, ó según las anualidades que de antemano tiene señaladas.

Los presupuestos anteriores consignaban una cantidad para el pago de estas subvenciones, la que se fijaba teniendo en cuenta los ferrocariles, que estaban en construcción, calculando el futuro desarrollo de estas obras y las concesiones que habían de subastarse, y no ha faltado ningún año presupuesto, excepción hecha del presente, en el que ha sido preciso pedir créditos extraordinarios, que se han votado en ambas Cámaras, para pagar estas subvenciones.

Pero si S. S. presenta el presupuesto, y no consigna en él un céntimo de peseta para estas subvenciones, claro es que lo trae indotado en este extremo, y es preciso buscar recursos para el pago en este proyecto de ley. Por lo mismo, no es un presupuesto extraordinario para fomentar nuevas obras de ferrocarriles, y sí un expediente para poder pagar lo que ya se debe de antemano.

¿Es que consigna 38 millones, y no asciende á esa suma lo que de presente se adeuda? Verdad, señores Diputados; pero esto no destruye mi afirmación.

Con estos 38 millones se ha de atender al pago de subvenciones durante tres años, por lo que, y no habiendo de gastarse el primer año, obliga el averiguar lo que habrá que pagar á las Compañías constructoras de ferrocarriles en esos tres años, teniendo á la vista, no tan sólo las devengadas, si que también las que reclamarán aquéllas que realicen nuevos trabajos, entre las que ha de contarse una de singular importancia, como es la del ferrocarril de Linares á Almería, pues es de esperar que en breve desarrolle obras, dándoles gran importancia.

Por lo tanto, Sr. Ministro, en buena lógica, hay que reconocer que no va el Gobierno á aumentar las obras de ferrocarriles con esa cantidad de 38 millones, sino que la necesita absolutamente para pagar subvenciones que son ya debidas, pues sólo en el ejercicio corriente, y á juzgar por la ley de suplemento de crédito que se acaba de votar, será forzoso satisfacer por dicho concepto unos 14 millones de pesetas, sin tener en cuenta que hay varias Compañías que no tienen terminadas sus obras, faltándoles, ya una estación, ya el cierre de un trozo de vía, ya el material que según contrato estaba obligada á tener; y á todas estas vías se les tiene retenida parte de la subvención, que no se les pagará hasta que terminen sus obras; y si el Gobierno no liberta á esas Compañías de ejecutar las obras á cambio de que condonasen la subvención que se les adeuda, y si, por el contrario, las Compañías cumplen sus compromisos de contratación, habrá que abonarles también la parte de subvención, y resultarán bien escasos los 38 millones que ahora se consignan.

Comprenderán ahora los Sres. Diputados de todos los lados de la Cámara, que no hemos de resolver el problema de las obras públicas con estos 38 millones en lo que afecta á los ferrocarriles; y tanto vale colocar aquí aquella suma como el haberla dejado en el presupuesto ordinario; sólo que aquel medio es, al parecer, más hábil, porque se presenta un presupuesto de Fomento que parece más bajo que aquel último que presentó el partido liberal, y para aquellos que no estudian las cosas más que por la superficie, resulta que el presupuesto de Fomento del partido conservador realiza las mismas obras públicas que el del partido liberal, haciendo, sin embargo, economías, cuando en realidad no hay tales economías, porque suprimís en el presupuesto ordinario sumas debidas, como las subvenciones de que tratamos, para llevarlas á otro presupuesto adicional; y claro está, por tan ingenioso modo aparentáis una baja en el presupuesto general, que no es exacta, acudiendo á un presupuesto que llamáis extraordinario y que no lo es, pues sólo recoge un gasto ordinario y una obligación que anualmente hay que pagar.

Por esto decía que nos dejáramos de mixtificaciones; de los 38 millones consignados para subvenciones de ferrocarriles, no se puede distraer cantidad alguna para otros servicios; y si vosotros, Sres. Diputados, siguiérais pidiendo sumas para otras obras, y el Ministro de Hacienda continuara aceptando, siquiera fuese en principio, estas peticiones, esperando bajas de unos conceptos para atender vuestras enmiendas, se repetiría aquí algo del cuento de las monteras de Sancho.

Y cuanto digo de las subvenciones de ferrocarriles, puede repetirse con relación á todas las atenciones que aquí se enumeran. Para auxiliar á las Juntas de obras de puertos se consignan 6 millones de pesetas; los que no tengan la costumbre de estudiar los presupuestos de Fomento, tal vez entiendan, al ver esta cifra de 6 millones de pesetas, que se va á imprimir un gran desarrollo á esta parte importantísima de las obras públicas; y en efecto, no hay nada de eso. Las Juntas de las obras de puertos tienen concedidas por disposiciones especiales unas cantidades con las cuales atienden á sus obras contratadas, cuando no tienen suficiente con los derechos que cobran, y están autorizadas para recaudar, ingresando antes estos productos en las cajas especiales de las Juntas, y hoy en la general del Tesoro público.

No puedo fijar exactamente la cifra, porque repito que no pensaba hablar de estas cosas y no tengo á mano los datos necesarios; pero si no me equi-

voco, y en todo caso el Sr. Ministro de Hacienda, que tiene buena memoria y es muy versado en estas cuestiones me rectificaría, lo que anualmente se venía entregando á las Juntas de obras de puertos en concepto de auxilio para las obras importaba unos 2 millones de pesetas; y como en el presupuesto de Fomento no se consigna nada para esas atenciones, resulta que, concediendo á las Juntas de puertos los 6 millones consignados en este proyecto á repartir en tres años, no se les otorga más que los 2 millones anuales que venían percibiendo. ¿Me quiere decir ahora el Sr. Ministro de Hacienda qué es lo que va á deducir del pago de estas obligaciones para atender á otras distintas? ¿Quiere decirme S. S. qué mayor desarrollo se puede dar tampoco con ese crédito á las obras de los puertos, ni qué significa este proyecto, que el Gobierno ha presentado como gran recurso para sacar de su lastimoso estado á las obras públicas? Lo que resulta es, que al dar esos 6 millones á las Juntas de obras de puertos, no se les da absolutamente nada nuevo; no se hace más que consignar aquí el pago de una obligación que se ha suprimido en otra parte. Si no se pagara con cargo á esta partida, habría que pagarla con cargo al presupuesto ordinario, á menos que el Sr. Ministro de Fomento hubiera decidido no auxiliar á las Juntas de puertos en el próximo ejercicio, lo cual equivalía sencillamente á hacer que se paralizasen sus trabajos ó alcanzasen escasa importancia.

También para subvencionar á los canales se consignan 2 millones de pesetas. ¿Se encuentra aquí el gran desarrollo que váis á dar á las obras públicas? ¿Esperáis, por ventura, que los canales de riego se multipliquen merced á estos 2 millones de pesetas, y que se realice así un plan de obras públicas á la manera del programa de un futuro Ministro en una conocida zarzuela? ¿Es esto?

Pues repito lo que decía anteriormente. Esta afirmación resulta opuesta á la realidad.

Los canales de riego, Sr. Ministro de Hacienda, devengan subvenciones en virtud de una ley general muy conocida, ó según la propia de su concesión, y está marcada de antemano la cantidad que hay que abonar por dicho concepto.

De modo que la Compañía que ejecuta un canal, ya se acoja á la ley llamada de auxilios, ya tenga disposición propia en su favor, puede reclamar en virtud de un derecho perfecto, sin excusa ni pretexto de ninguna clase, que se le abone la subvención debida, y es preciso hacer el pago.

Y ante semejante deber, ¿puede el Sr. Ministro de Hacienda decirnos qué cantidades son las que de presente se adeudan á esas Compañías?

Siento infinito haber tomado parte en esta discusión sin preparación alguna, pues no me atrevo á citar, fiado sólo en un lejano recuerdo, canales que seguramente están devengando auxilios; distribuídos en tres años los 2 millones de pesetas que se traen para subvenciones á canales, resulta una anualidad, en números redondos, de 663.000 pesetas; y aunque no me agrada afirmar aquello cuya certeza no me consta, me atrevo á asegurar á S. S. que hoy aparece señalado para pago de estas obligaciones más de 700.000 pesetas. Y entonces, ¿qué desarrollo váis á dar á estas obras, si escasamente consignáis aquí lo que tienen derecho á percibir las Compañías que explotan canales de riego?

¿Tenéis algún otro presupuesto de donde sacar las cantidades que pudieran faltar para este servicio? ¿Es que la previsión del Sr. Ministro de Hacienda es tal, que ha contado ya S. S. con lo que ha de resultar en esta clase de subvenciones?

En el presupuesto general habéis suprimido cantidades para pagar las subvenciones á los ferrocarriles; suprimidas también para auxiliar á la Junta de puertos; eliminadas para las subvenciones á canales de riego; y cuando dejáis indotado aquel presupuesto, traéis este proyecto, en el que atendéis mal aquellos servicios, y el mismo os sirve para decir: esta ley atiende al aumento de la riqueza pública; ya teníamos la obligación de atender á la construcción de la armada; pero desde el momento en que el Banco nos entrega 150 millones de pesetas á cambio de la prórroga que nosotros le concedemos, desde este momento, al sacrificio que hacemos en aras del Banco de España, responden 63 millones de pesetas que, empleados en obras públicas, bien podrán compensar con la prosperidad que nos van á producir, las desgracias que sospecháis para el crédito público con las concesiones que al Banco se otorgan. Pero aquello es una ilusión.

Cuando se examina este proyecto, resulta que no hay sencillamente más que obligaciones que forzosamente teníais que haber consignado en el presupuesto de Fomento ó en alguna otra parte, y que únicamente responde al pago ineludible de atenciones respetables, como nacidas las unas de la ley y las otras de contratos de obras públicas que se han hecho al abrigo de disposiciones del Gobierno. Y no hablemos de una frase del Sr. Ministro de Hacienda, porque hasta ahora me limitaba modestamente á pedir explicaciones de esta ley, pero no me atrevía á pedirlas de una frase que me pareció oir al entrar en este salón, y que no sé á qué obedece.

Indicaba el Sr. Ministro de Hacienda que este presupuesto extraordinario era preciso, no sólo para las atenciones que consigna, si que también para las carreteras en construcción. Desde aquel momento sentí la necesidad de pedir explicaciones á S. S., porque los gastos de las carreteras en curso de ejecución están calculados, bien ó mal, no entro ahora en esta cuestión, si es que la hubiera, y figuran en el presupuesto general del Estado, no siendo, por lo tanto, objeto de este proyecto de ley. Es más: la cantidad que para dicho servicio se consigna, obedece á obligaciones creadas, á la probabilidad de obra que corresponde realizar en cada año, á la cuantía de los sueldos de liquidación, y á otros conceptos que obligan á que la suma aludida sea mayor ó menor en cada uno de los presupuestos generales que se forman, por lo que su totalidad, cuando está prudentemente calculada, no debe servir de sólido fundamento para atacar ni para defender los presupuestos de la Dirección general de Obras públicas, en el sentido de que suponga economía ni aumento innecesario en los mismos.

No censuro, pues, por esto ni por anticipado al presupuesto del partido conservador; es más: creo que la tan repetida suma estará bien calculada, teniendo en cuenta el probable desarrollo de estas obras de carreteras; pero no me explico por qué ahora se hablaba de estas obras, cuando á las mismas no atiende el proyecto que se discute; y á esclarecer este punto tienden estas mis postreras observaciones.

Termino rogando al Sr. Ministro de Hacienda me dispense si le he molestado con mi discurso, no encaminado á impugnar este proyecto de ley, que me parece necesario, si bien no en el concepto con sujeción al que se defiende por la mayoría, pues lo considero necesario en el sentido de que atiende á gastos indispensables; pero no puedo aceptarlo como presupuesto extraordinario para un mayor desarrollo de las obras públicas en nuestro país, ni porque se atienda con él á algo que dejara desatendido el partido liberal. Nada de esto. Os pareció mejor traer á esta ley el pago de obligaciones ordinarias, descargando el presupuesto general, y así lo habéis hecho; pero aquellos pagos eran precisos, no suponen nuevas obras públicas, nada de extraordinario, sólo lo común y corriente; y si alguien espera de esta ley aumento de la riqueza del país mediante un mayor desarrollo de sus obras públicas, se equivoca, en mi sentir, pues ya que pueda este proyecto, con las sumas que consigna, satisfacer obligaciones creadas con antelación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Yo, en efecto, mientras ha estado hablando el Sr. Gallego Díaz, formaba la misma opinión de su discurso, que S. S. ha expresado al terminarlo: la de que no ha atacado ni poco ni mucho el proyecto de ley que se discute; porque, en realidad, S. S. no ha hecho más que dos afirmaciones que yo me había ya adelantado á hacer también. Es una, que los servicios para los cuales se conceden créditos en este presupuesto extraordinario, necesitan todos mayores cantidades; y es la otra, que no vamos á hacer otra cosa que pagar lo que se debe y está concedido ya por leyes anteriores.

El Sr. Gallego Díaz no pide que se quiten las cantidades aquí puestas; no pide que se distribuyan de otro modo; no dice mas sino que aquí no se trae novedad, que no hacemos más que pagar lo que debemos. Pues yo no quiero más defensa del proyecto; con ésta tengo bastante.

Pero tengo que rectificar algunos errores de hecho del Sr. Gallego Díaz. Uno de ellos es el que se refería á la procedencia de las enmiendas admitidas. El Sr. Gallego Díaz ha entendido mal cuando ha creído que hemos rebajado, en virtud de la aceptación de algunas de estas enmiendas, las cantidades destinadas al material de guerra, y se ha equivocado también cuando ha creído que aumentamos la cantidad consignada para obras de defensa contra las inundaciones del río Júcar. Y todavía es más grave el error de hecho en que ha incurrido S. S. cuando ha creído que yo he hablado de carreteras. Ni el proyecto de ley dice nada de carreteras, ni yo me he referido á ellas ni de cerca ni de lejos. (*El Sr. Gallego Díaz*: He creído oirlo.)

Aparte de esta rectificación, tengo que hacer otra que me interesa más.

Yo no vengo con la novedad de un presupuesto extraordinario; soy poco amigo de ellos; otras veces he sido Ministro de Hacienda y los he suprimido; pero ahora me he encontrado con un presupuesto extraordinario que no es posible suprimir.

El Sr. Gallego Díaz no ha recordado bien cuando ha creído que este es un asunto á propósito para establecer comparaciones entre el partido liberal y el conservador. El Sr. Gallego Díaz ha dicho que el partido liberal pagaba con el presupuesto ordinario lo que nosotros vamos á pagar con el extraordinario. Le ha servido muy mal la memoria á S. S., porque el presupuesto extraordinario existe; yo no hago más que conservarlo, y al presupuesto extraordinario traigo, por una combinación muy feliz, la solución do otros dos problemas que no son nuevos, que tienen más de un año de fecha: el problema de buscar recursos para concluir la construcción de la escuadra, que en una fecha que no pertenece á la gobernación del partido conservador, se mandó por una ley que se busquen, y el de arbitrar recursos para pagar las subvenciones de ferrocarriles, que están indotadas en el presupuesto actual.

El Sr. Gallego Díaz sabe indudablemente, como yo, que hasta ahora, sin excepción, todos los capítulos del presupuesto del Ministerio de Fomento relativos á obras públicas han sido liquidados de modo que en todos ellos y en todos los años económicos han sobrado créditos; que esto ha sido causa de demérito y descrédito para los Ministros de Hacienda, que han estado concediendo créditos (*El Sr. Gallego Díaz pide la palabra para rectificar*) al Ministerio de Fomento, créditos que la Dirección general de Obras públicas no ha utilizado. Por primera vez, desde hace veinte ó veinticinco años, el Ministro de Hacienda ha tenido que proveer á la concesión de un crédito extraordinario para obras públicas.

Lo que constantemente había sucedido hasta ahora, ha dejado de acontecer en 1890-91, pues en vez de sobrar créditos en los capítulos de obras públicas, éstos han resultado indotados.

Hay señalados en el presupuesto vigente 7 millones para el servicio de subvenciones de ferrocarriles, cuando las subvenciones que habrá que pagar antes de concluir el año económico pasarán de 20 millones de pesetas, y todavía el legislador entendió que no se habían de gastar los 7 millones; y tan lo entendió, que dispuso de gran parte de ellos para diferentes atenciones.

Lo mismo digo de la cantidad para auxilios á las Juntas de puertos. Por primera vez está este servicio indotado en el presupuesto, y no alcanzan los créditos de la ley; y nosotros hemos traído al presupuesto extraordinario, que no podemos suprimir, y en el que, repito, por una combinación feliz, hemos resuelto la cuestión de la construcción de la escuadra sin sacrificio alguno para el Tesoro ni en el presupuesto ordinario ni en el extraordinario; y en la cuestión de las subvenciones de ferrocarriles, nosotros hemos traído la cantidad suficiente para el pago de los gastos de obras públicas que están ya devengados.

Que es poco lo que se señala para todas estas atenciones. Por ahí he empezado yo el debate: por declarar que ninguno de estos servicios ha de quedar completamente pagado y satisfecho con este presupuesto; pero todas las probabilidades son de que en el término de tres años ninguna de estas atenciones para las que se señalan cantidades han de devengar alguna mayor que las que se presuponen.

He oído con sorpresa, por ser S. S. tan competente en ese asunto, lo que el Sr. Gallego Díaz ha dicho sobre subvenciones á las Compañías de canales. Cuando S. S. ha dicho que ya está devengado por las Compañías de canales lo que aquí se les concede, estaba S. S., sin duda alguna, en un momento de

distracción. Es imposible que S. S. ignore que no hay Compañías de canales en España que tengan devengada la cantidad que está puesta en el proyecto, y que no es probable, si no varía mucho la marcha de las cosas seguida desde hace muchos años, que esas Compañías devenguen mayor cantidad que la que está señalada. Según datos de que no puedo dudar, porque me los ha suministrado para hacer esta ley el Ministerio de Fomento, no hay más que una Compañía de canales que tenga devengado en este momento crédito contra el Estado, y por una cantidad bastante inferior á la que aquí se señala. Mucho me alegraré de que el desarrollo de esas Compañías y de ese servicio sea tan grande, que la cantidad que se presupone sea insuficiente; y si eso sucediera, no sería defecto de la ley, porque esta ley no tiene por objeto hacer todos los ferrocarriles, todos los puertos, todas las obras públicas que hay que hacer en España. Esta ley, después de satisfacer la necesidad de allegar los recursos que leyes anteriores mandaron que se buscaran para terminar la construcción de la escuadra, después de acudir al pago de las subvenciones de los ferrocarriles, después de atender en una cantidad que el Sr. Gallego Díaz no ha considerado excesiva, sino insuficiente, al material de guerra, viene solamente á distribuir el resto en determinadas atenciones de obras públicas.

Después de estas rectificaciones, que me han parecido necesarias para desvanecer algunos errores de hecho en que ha incurrido S. S., concluyo diciendo que el discurso del Sr. Gallego Díaz, más bien que de oposición, ha sido de defensa del proyecto que discutimos.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: Había comenzado, señores Diputados, diciendo que no me proponía hacer un discurso de oposición al artículo que ahora se discute, y había concluído sintetizando lo que repetidas veces había dicho era el único fin y objeto de mi peroración; por lo tanto, al consignar el señor Ministro de Hacienda, que yo no impugnaba el proyecto, ha dicho una trivial verdad que con anterioridad también yo había consignado; pero por lo mismo, no veo la razón que para repetirlo haya tenido el Sr. Ministro.

Lo que habrá, en todo caso, que discutir y que rectificar, es la tendencia que yo daba á mi discurso; y en esto insisto también de una manera breve, porque, en mi creencia, no ha dicho nada en contra el Sr. Ministro de Hacienda; al contrario, ha venido á confirmarlo en todas sus partes.

Mi síntesis era la siguiente: este proyecto de ley no obedece en realidad á nada extraordinario; con la cantidad aquí presupuestada no váis á realizar obras públicas extraordinarias, ni en lo que afecta á ferrocarriles, ni en lo que se relaciona con las carreteras, ni tampoco en lo que se refiere á las obras de puertos y canales de riego; no hacéis más que atender lisa y llanamente á las obligaciones ordinarias de todo presupuesto, y por lo mismo no veo la razón para traer á un presupuesto con carácter de extraordinario recursos que son puramente ordinarios, que obedecen á obligaciones nacidas por concesiones del Gobierno, y á cuyo abrigo se han hecho contratos de obras públicas, que emanan de disposiciones de una ley como la de puertos ó la de auxilios á canales de riego. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Estoy rectificando, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que hace S. S. es repetir el discurso, que ha pronunciado antes. Ya ve la hora que es; y si sigue por ese camino reproduciendo el discurso y no atacando el artículo, no terminaremos hoy esta discusión.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: El objeto que me había propuesto con mi discurso era tan oportuno, que el Sr. Ministro de Hacienda lo ha reconocido.

Indicaba tambien el Sr. Ministro, rectificando algunos hechos, que yo había señalado cantidades debidas como subvención á los canales de riego, que exceden seguramente de lo que en realidad se adeuda; pero por lo visto, me expliqué mal en este punto.

Dije, y repito, que vine aquí esta tarde sin propósito de tomar parte en esta dicusión, y que carecía, por lo tanto, de toda clase de datos para demostrar algunas aseveraciones mías, por lo que, y en lo concerniente á las subvenciones para canales de riego, decía únicamente que estas obligaciones eran sagradas, que nacían de una ley, y calculaba que los 2 millones de pesetas que se consignan en este proyecto para dichas atenciones, repartidos en tres años, vendrían á pagar unas 663.000 pesetas en cada presupuesto anual, y añadía que esta cantidad era menor que la que en el presupuesto ordinario se consigna para estos servicios.

En efecto, he pedido el presupuesto vigente, donde encuentro que para la atención de que se trata se destinan 750.000 pesetas. De modo que, vea S. S. cómo todo aquello que le parecía tan extraño que yo dijera, por lo mismo que me considera práctico y conocedor de estos asuntos, no era motivo para que se escandalizase, puesto que, lejos de haber exagerado las cifras cuando la fijaba en 700.000 pesetas, me he quedado corto, toda vez que son 750.000 las consignadas para atender á las subvenciones de los canales de riego.

Debo advertir también á S. S. que el que presupuestó esta cifra debió tener los datos exactos á la vista, como puedo tenerlos mañana, si S. S. quiere que volvamos sobre este punto, y en todo caso constará que, si hubo error, será no mío, y sí del que calculó mal esta cantidad, aunque esto no es verosímil ni yo lo admito.

Añadía S. S. que he tratado de establecer comparaciones entre el partido conservador y el partido liberal con motivo de la formación de los presupuestos extraordinarios. ¡Líbreme Dios de semejante cosa! Me limité única y exclusivamente á hacer constar que esto no era un presupuesto extraordinario en el verdadero sentido que se da á esta palabra; pero como ha afirmado S. S. que se había encontrado este presupuesto procedente del partido liberal, le diré que yo tampoco veo este asunto como lo ve S. S.: porque si algo encontró el Sr. Ministro de Hacienda, sería la cantidad para construcciones navales. Las demás que ha traído á este proyecto de ley, estaban en el presupuesto ordinario; y para proceder como lo ha hecho, no le ha forzado ningún acto anterior del partido liberal.

Y como conozco que, en efecto, no debo extenderme mucho en la rectificación, y por más que con gusto haría algunas otras á las palabras de S. S., ter-

mino sin contestarlas, por más que las considero poco exactas.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Desearía dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.; y si no estuviese en disposición de contestarla, pues no he tenido ocasión de avisarle antes, ni veo en el banco azul al Sr. Ministro de la Guerra, me limitaría á formular un ruego, esperando que se tenga presente la indicación que voy á hacer.

Respecto de los 16 millones que se consignan en el art. 2.° de este proyecto para material de guerra, no se hace indicación alguna acerca de la forma en que se van á gastar; y yo considero que en los momentos actuales, y dada la proximidad de nuestra frontera al campo neutro de Gibraltar, convendría el emplazamiento del material de guerra necesario para la defensa de España delante del Peñón.

Aunque el Gobierno, como he dicho antes, no pueda contestarme en este momento de una manera precisa y categórica, me he creído en el deber de hacer esta indicación, reservándome para más adelante, si necesario fuese, explanar las razones que tengo para ello.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Aunque creo que ni necesario sería que lo dijera, cumpliré con mi deber transmitiendo á mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra las indicaciones del señor Moret.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Sin oponerme en nada á lo dicho por mi respetable amigo el Sr. Moret, tengo yo también que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, ya que con su habitual bondad se presta á ser intérprete de nuestros deseos para con su compañero el Sr. Ministro de la Guerra, que está ausente.

Hace algunos días tuve el honor de apoyar una proposición de ley relativa á la reforma que requiere el armamento de nuestra infantería. Hoy, puesto que se discute el crédito de los 16 millones, que se destinan para el material de guerra, suplico al señor Ministro del ramo, por conducto del de Hacienda, que se sirva dedicar la mayor parte de esa suma, y si posible fuera, toda, á la inmediata transformación de los fusiles, que es, en mi sentir, lo que con más urgencia necesita el ejército español y reclama la seguridad de nuestra Patria, encargándola por completo á la industria nacional, de modo que no vaya al extranjero ni una sola peseta.

Como me propongo tratar este asunto en otra ocasión detenidamente, y como están para terminar las horas de Reglamento, no digo más, confiando en que el Sr. Ministro de Hacienda pondrá en conocimiento de su digno compañero este ruego que le dirijo, y en que será atendido por el último.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Con mucho gusto haré lo que me propone el Sr. Ansaldo, y llamaré la atención del Sr. Ministro de la Guerra sobre la indicación que S. S. ha hecho. Por lo demás, S. S. comprenderá que no me toca á mí entrar en el fondo de esta cuestión.

El Sr. **ANSALDO**: Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salvador tiene la palabra.

El Sr. **SALVADOR**: Una sola palabra. Cuando he oído al Sr. Ministro de Hacienda decir que, excepto las partidas que estaban destinadas al material de guerra, todas las demás tenían por objeto cumplir leyes anteriores del Reino, he recordado que había una de 8 de Julio de 1890, que exige también algunos gastos, que yo calculo en unas 60.000 pesetas, y me he propuesto hacer un ruego á S. S., que consiste en que tenga la bondad de considerar esas 60.000 pesetas como incluídas en la partida destinada á dar cumplimiento á esas leyes, entre las que se encuentra la de 8 de Julio de 1890, á que me he referido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Supongo, por la fecha que el Sr. Salvador ha citado, que se refiere á la ley mandando levantar un monumento á la memoria del Duque de la Victoria. En efecto, la ley existe, y ha llegado ya al Gobierno la comunicación oficial de la Junta encargada de desempeñar este servicio, anunciando que es momento de pensar en la manera de satisfacer los gastos determinados por la misma ley. Por consiguiente, el Estado tiene obligación de pagarlos, y el Gobierno verá la manera de atender á este deber que la ley le ha impuesto, á la mayor brevedad posible, por los procedimientos ordinarios establecidos para la concesión de créditos.

Creo que el Sr. Salvador debe tener bastante con esta contestación del Gobierno, y comprenderá que acaso no tiene lugar oportuno en la distribución de los 150 millones de pesetas una cantidad que, si de todas maneras es respetable porque la ley la ha mandado pagar y por el objeto, tan simpático para S. S., á que se destina, sin embargo, no parece que tiene bastante importancia por su cuantía material para traerla á este presupuesto extraordinario.

El Sr. **SALVADOR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALVADOR**: La dificultad está, Sr. Ministro de Hacienda, en que, aun cuando la ley existe y está mandado ejecutar ese monumento, no hay crédito alguno en el presupuesto para pagarlo, y por tanto, el gasto pudiera considerarse de difícil realización. Por eso rogaba á S. S. que considerase esa partida de 60.000 pesetas incluída entre esas otras á que me he referido. Pero me basta y sobra el que S. S. me diga que hará por su parte lo posible por atender á esos gastos, para darme por satisfecho, dándole por ello á mi vez un millón de gracias.»

Sin más discusión fueron aprobados el art. 2.° con las enmiendas, admitidas, y el 3.° y 4.°, que dicen así:

«Art. 2.° Los 63 millones restantes se aplicarán, como ampliación del mismo presupuesto extraordinario, en la siguiente forma:

Para material de guerra............	16.000.000
Para pago de subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferrocarriles..........................	36.000.000
Para auxilios á las Juntas de obras de puertos..........................	6.000.000

Para subvenciones á canales y pantanos.	2.000.000
Para obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura..........	2.500.000
Para obras que eviten las del Júcar y las del Záncara.................	500.000
	63.000.000

Art. 3.° El Gobierno distribuirá como estime más conveniente, entre los conceptos enumerados en los dos artículos anteriores, para cada uno de los tres próximos años económicos, los 50 millones de pesetas que desde el primer día de los mismos ha de poner el Banco de España á disposición del Ministro de Hacienda.

Art. 4.° Los residuos de crédito no invertidos en cada año se transferirán y agregarán á la consignación del siguiente y de los sucesivos hasta su completa extinción.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Pasará á la Comisión de corrección de estilo y se señalará día para su aprobación definitiva.»

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Se declaró que estaban conformes con lo acordado, y se aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado:

Una de tercer orden, en la provincia de Valladolid, que, partiendo de la Nava del Rey, termine en la estación de Cantalapiedra. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Otra de segundo orden que, partiendo de Allende el Río, empalme directamente con la de Valladolid á Santander. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Otra de tercer orden, en la provincia de Córdoba, que, partiendo del pueblo de Villaviciosa, termine en la estación de Alhondiguilla. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de la de Magallón á la Almunia en Fuendejalón, empalme con la de Morata á Calcena en Trasobares. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Otra de tercer orden que, partiendo del punto denominado Rioseco, en la de Campo de Caso á Oviedo, termine en Felechosa. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Otra de tercer orden que, partiendo de Cortes de Aragón, provincia de Teruel, enlace con la de segundo orden de Zaragoza á Teruel. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de Bonillo (Albacete), se una en Madridejos (Toledo) con la general de Andalucía. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Otra de tercer orden que, partiendo de Calatayud, termine en Tarazona. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Otra de tercer orden que, partiendo de Morata de Jalón, termine en Santa Cruz de Tobed. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Otra de tercer orden que enlace el pueblo de Valdealgorfa con la de Zaragoza á Castellón en el punto que más se aproxime á la ciudad de Alcañiz. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Otra de tercer orden que, partiendo de la general de Madrid á Irún en el pueblo de Pardilla (Burgos), se divide en dos ramales, uno de los cuales enlazará en el punto más conveniente con la carretera de Aranda á Roa, y otro terminará en el punto más adecuado de la de Encinas á Valladolid. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de Almería, se dirige á empalmar con la de Puerto Lumbreras en el sitio denominado Cuesta de los Castaños. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de Tabernas, se dirige á Oria. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de Alcorisa (Teruel), termine empalmando con la que pasará por el pueblo de Ginebrosa. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Varias en la provincia de Burgos. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Varias en la provincia de Cuenca. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Y otra de la estación de Rincón de Soto á Arnedo. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Autorizando al Ministro de Fomento para construir en la carretera general de Puerto Lumbreras á Almería un ramal de unos 150 metros, que penetre por el Noroeste en la villa de Sorbas. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Autorizando la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del cerro de Miravilla y pasando por las minas de este punto é Iturrigorri, lleve á los descargaderos de Olaveaga los minerales transportados por el mismo. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Otorgando á la sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Peñarroya, termine en Fuente del Arco. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno de S. M. para que, al hacer la concesión del ferrocarril económico de Ugarte al río Galindo, permita á los Sres. C. de Murrieta y Compañía ampliar el ancho de la vía del citado ferrocarril á 1'67 metros, que es la normal de los ferrocarriles de España. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario), y

Declarando puerto de interés general de segundo orden el de Pontevedra, en la ría del mismo nombre, y el de Bouzas, en la de Vigo. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete la construcción, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de doble vía, que sirva de empalme directo entre la estación de Bilbao, en la línea de Portugalete, y el ramal de Cantalojas á Olaveaga, de la misma Compañía (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

El Sr. Secretario (Conde de Toreno) anunció que todos los proyectos de ley aprobados definitivamente, excepción hecha del último, que se elevaría á la sanción de S. M., pasarían al Senado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ascendido á general de división por Real decreto de 22 de Abril último el general de brigada D. Manuel Delgado y Zuleta, Diputado á Cortes por el distrito de Utrera, y no habiendo participado al Congreso la renuncia de la gracia dentro de los quince días inmediatos á su nombramiento, cesa en el cargo de Diputado.

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada con el núm. 440 por D. Mamerto Pulido, Marqués de Dávalos y Senador del Reino, de D. Francisco de los Santos Guzmán, Diputado electo por la circunscripción de la Habana, y una solicitud en que, como comisionado por el interesado para entregar la referida credencial, manifiesta que no ha podido hacerlo hasta la fecha por haber estado ausente de esta corte hasta el 14 del actual, y no haber llegado á su poder, con tal motivo, el documento de que se trata hasta el enunciado día 14; rogando al Congreso admita la credencial de que se hace mérito, en vista de lo expuesto y de ser ajeno el Diputado electo al retraso ocasionado involuntariamente en su presentación.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Fene á Mugardos. *(Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Haciendo extensiva la ley de 8 de Mayo de 1890 á los subinspectores médicos de primera clase, auditores de guerra y subintendentes de Administración militar, *(Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Y de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, referentes á las elecciones de los distritos de San Feliú de Llobregat (Barcelona) *(Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario), y Guanabacoa *(Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario), (Habana), proponiendo su aprobación y la admisión de los Sres. D. José Comas Masferrer y D. Antonio González López, respectivamente.

Pasó á las Secciones para el nombramiento de los individuos que han de formar parte de la Comisión mixta que ha de entender en el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras, varias de la provincia de la Coruña. *(Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

VEINTINUEVE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley concediendo una transferencia de crédito entre capítulos del presupuesto de gastos en ejercicio del Ministerio de Marina.

A LAS CORTES

La ley de recompensas al ejército y la armada de 15 de Julio de 1890 reconoció derechos que, no previstos en la de presupuestos de 29 de Junio anterior, han venido á alterar los primitivos cálculos que sirvieron de base á la confección del presupuesto en ejercicio.

De aquí que la cifra calculada como baja en concepto de sueldos amortizables, vacantes y plazas que podrían reducirse durante un año, no sólo no han podido realizarse, sino que aumentando cada día el número de oficiales generales que en virtud de la referida ley de recompensas pasan á situación de reserva, han aumentado también las obligaciones imputables al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto; y esta circunstancia, unida á que las necesidades del servicio no han permitido hasta hoy la amortización de plazas por reducción de plantillas en ninguno de los capítulos en donde figuran bajas, explican suficientemente las causas del déficit de 166.971 pesetas que, según liquidación previa efectuada por el Ministerio de Marina, resulta en el capítulo 5.°, artículo único, «Personal de provincias marítimas,» de su presupuesto.

Para cubrir estas obligaciones se ha procedido también á liquidar las afectas al capítulo 9.°, «Personal de establecimientos científicos», en donde resulta, según cálculo, un sobrante de 180.534 pesetas, explicado á su vez por haber pasado á formar parte de la dotación de buques que se han aumentado en las Antillas una gran parte del personal afecto á algunos de los expresados establecimientos, juntamente con la clausura que hasta ahora han tenido algunas secciones de la Academia general central de infantería de Marina.

Fundado en estas consideraciones, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se transfiere la suma de 166.971 pesetas del capítulo 9.°, «Personal de establecimientos científicos y centros de instrucción en tierra,» al capítulo 5.°, «Personal de provincias marítimas,» de la sección 5.ª, «Ministerio de Marina», del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico de 1890-91.

Madrid 16 de Junio de 1891. = El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Nava del Rey, termine en Cantalapiedra.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Valladolid que, partiendo de la Nava del Rey y pasando por Torrecilla de la Orden, termine en la estación de Cantalapiedra (ferrocarril de Medina del Campo) á Salamanca.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Allende el Río, empalme con la de Valladolid á Santander.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Allende el Río, donde termina la de Castrogonzalo á Palencia, empalme directamente con la de Valladolid á Santander.

Art. 2.° Para la ejecución y cumplimiento de esta ley se tendrán en cuenta las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de las obras públicas y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden del pueblo de Villaviciosa á la estación de Alhondiguilla.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Córdoba que, partiendo del pueblo de Villaviciosa, termine en la estación de Alhondiguilla, en la línea férrea de Córdoba á Belmez.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, remitiendo el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Fuendejalón, termine en Trasobares.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Magallón á La Almunia, en Fuendejalón, vaya á empalmar con la de Morata á Calcena en Trasobares.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Rioseco, termine en Felechosa.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto denominado Rioseco en la de Campo de Caso á Oviedo, termine en el pueblo de Felechosa, en el ramal de Lillo á Santullano.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Cortes de Aragón, termine en Luco de Giloca.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Cortes de Aragón, provincia de Teruel, y pasando por Navarrete y Lechago, vaya á enlazar en el término municipal de Luco de Giloca con la carretera, ya construída, de segundo orden, de Zaragoza á Teruel.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo orden que, partiendo de Bonillo, termine en Madridejos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Bonillo, provincia de Albacete, y pasando por Tomelloso y Alcázar de San Juan, de la provincia de Ciudad Real, vaya por Villafranca de los Caballeros á unirse en Madridejos (Toledo) con la carretera general de Andalucía.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.—Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Calatayud á Tarazona.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Calatayud, termine en Tarazona.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Morata de Jalón, termine en Santa Cruz de Tobed.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Morata de Jalón, termine en Santa Cruz de Tobed.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que enlace la de Zaragoza á Castellón con el pueblo de Valdealgorfa.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que enlace el pueblo de Valdealgorfa con la de Zaragoza á Castellón en el punto que más se aproxime á la ciudad de Alcañiz.

Art. 2.° Para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas y las demás disposiciones que rijan sobre el particular.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Pardilla, termine en Valdearcos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de la general de Madrid á Irún, en el pueblo de Pardilla (Burgos), pasando por Fuente-Nebro y cruzando en Moradillo ó sus inmediaciones la de Aranda á Cantalejo, siga el curso del río Riaza, pasando por los pueblos de La Sequera, Hontangas, Adrada y Fuente Molinos, y al llegar á Fuentecen, en la de Valladolid á Soria, se divida en dos ramales: uno que, pasando por el pueblo de Hoyales, enlace en el punto más conveniente de la de Aranda á Roa, y otro que, pasando por este último pueblo y por Membrilla de Castejón, termine en Valdearcos (Valladolid), ó en el punto más adecuado de la carretera que por Encinas y el valle de Esgueva se dirige á esta última capital.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la provincial que, partiendo de Almería, empalma con la de Puerto de Lumbreras en el sitio denominado Cuesta de los Castaños.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado la provincial que, partiendo de Almería, se dirige á empalmar con la de Puerto de Lumbreras en el sitio denominado Cuesta de los Castaños, pasando por el pueblo de Nijar.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Tabernas á Oria.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado la provincial que, partiendo de Tabernas, en la carretera del Puerto de Lumbreras á Almería, se dirige á Oria, pasando por Tahal y Macael.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.—Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Alcorisa, empalme con la que pasará por Ginebrosa.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Alcorisa, provincia de Teruel, y pasando por los pueblos de Más de las Matas y Aguaviva, termine empalmando con la que pasará por el pueblo de Ginebrosa.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras, como de tercer orden, varias en la provincia de Burgos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, en la provincia de Burgos, las siguientes:

Primera. La de Miranda de Ebro, por Treviño, á la de Vitoria á Navarra.

Segunda. La de Treviño, capital del condado, á Vitoria.

Tercera. La de Bribiesca á Cerezo de Riotirón, por Quintanilla San García.

Cuarta. La de Bribiesca á Belorado por Quintanaloranco, y el ramal que, partiendo de la ciudad de Frías, termine en Quintana Martín Galíndez.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Cuenca.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Cuenca, las siguientes:

Primera. Del Horcajo de Santiago á Huelves, por Torrubia del Campo y Uclés.

Segunda. De Mota del Cuervo á las Mesas, por la Hermita de Manjabacas.

Tercera. De la de Cuenca á Albacete á la Roda, por Arcas, Valverde, Honrubia y Sisante.

Cuarta. Del kilómetro 17 de la de Tarancón á la Armuña, junto á la hermita de la Virgen de la Vega, extramuros de Barajas de Melo, y pasando por Legamiel á empalmar en el punto más conveniente con la carretera en estudio de Illana (Guadalajara) á Estremera (Madrid).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Rincón de Soto á Arnedo.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Rincón de Soto y pasando por Aldeanueva, Antol y Quel, termine en la ciudad de Arnedo, en la provincia de Logroño.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de un ramal de carretera en la principal de Puerto Lumbreras á Almería, que penetre por el Noroeste en la villa de Sorbas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Sr. Ministro de Fomento para construir en la carretera general de Puerto de Lumbreras á Almería, un ramal de unos 150 metros, que penetre por el Noroeste en la villa de Sorbas, bien sea en terraplén ó por medio de puente metálico.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del Cerro de Miravilla, termine en Olaveaga.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Ernesto Bourgeaud la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del Cerro de Miravilla y pasando por las minas de este punto á Iturrigorri, lleve á los descargaderos de Olaveaga los minerales transportados por el mismo, con arreglo al proyecto que en virtud de la autorización que al mismo le fué concedida en 13 de Enero último, presente en el Ministerio de Fomento con las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Art. 2.° Esta obra se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de los demás derechos que las leyes conceden y en lo sucesivo concediesen á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril económico de Peñarroya á Fuente del Arco.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya la concesión para construir, sin subvención del Estado, y explotar durante noventa y nueve años un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Peñarroya, termine en Fuente del Arco, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que, á propuestad el concesionario, apruebe el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se considera de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones ó privilegios que las leyes conceden ó puedan conceder á los de su clase.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, convirtiendo en ferrocarril de vía normal el económico de Ugarte al río Galindo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para que al hacer la concesión del ferrocarril económico de Ugarte al río Galindo, á que se refiere la ley de 6 de Marzo de 1890, permita á los Sres. C. de Murrieta y Compañía amplíen el ancho de la vía del citado ferrocarril á 1'67 metros, que es la normal de los ferrocarriles de España.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando puerto de interés general, de segundo orden, el de Pontevedra y Bouzas (Vigo).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se considerarán adicionados al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880 declarando puerto de interés general de segundo orden, además de los mencionados en dicho artículo, el de Pontevedra en la ría del mismo nombre, y el de Bouzas en la de Vigo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando la construcción de un ferrocarril que enlace el de Bilbao á Portugalete con el ramal de Cantalojas á Olaveaga.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete la construcción y explotación, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, de un ferrocarril de doble vía que sirva de empalme directo entre la estación de Bilbao, en la línea de Portugalete, y el ramal de Cantalojas á Olaveaga, de la misma Compañía.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Fene, termine en Mugardos.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Fene á Mugardos, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Fene, en la carretera del Ferrol á Betanzos, siga al puerto del Seijo y continúe á Mugardos y Castillo de la Palma, enlazando la línea de defensa de la ría del Ferrol.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1891.=Ramón Rebellón, presidente.=Emilio Luanco.=Angel Elduayen.=El Marqués de Monasterio.=El Conde de San Román.=El Marqués de Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, ampliando la de 8 de Mayo de 1890 á los subinspectores médicos de primera clase, auditores de Guerra y subintendentes de Administración militar.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, haciendo extensiva la ley de 8 de Mayo de 1890 á los subinspectores médicos de primera clase, auditores de guerra y subintendentes de Administración militar, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los efectos de la ley de 8 de Mayo de 1890, en lo que se refiere al pase á la escala de reserva del Estado Mayor general de los coroneles del ejército, se ampliará, siempre que se encuentren en iguales condiciones que éstos, á excepción de la placa de San Hermenegildo, que no poseen por sus estatutos, á los subinspectores médicos de primera clase, auditores y subintendentes de Administración militar; entendiéndose que en vez de pasar á la referida escala del Estado Mayor general, se les concede el retiro del empleo superior inmediato, caducando este derecho en 8 de Mayo de 1893, según preceptúa la citada ley de 8 de Mayo de 1890.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Agustín de la Serna, presidente.=Laureano García Camisón.=Federico Cobo de Guzmán.=Vicente Pérez.=Eduardo Baselga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la del distrito de San Feliú de Llobregat (Barcelona), y admisión como Diputado del Sr. Comas Masferrer (D. José).

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado con la debida atención la del distrito de San Feliú de Llobregat, provincia de Barcelona, que se clasificó como de tercera clase.

Y resulta, según el acta de escrutinio general, que D. José Comas Masferrer obtuvo 3.473 votos y D. José Rubau Donadeu 3.317.

Que ni en el acta de la designación de interventores, ni en la de las Secciones, se hicieron protestas ni reclamaciones de ninguna clase:

Que en el acta del escrutinio general se hicieron protestas sobre la votación de varias secciones, que no han tenido la justificación necesaria y debida para que pueda estimarse que influyen en el resultado de la elección:

Que con respecto á la votación habida en las tres secciones del pueblo de Hospitalet, que según las actas que obran en el expediente, aparece que fué de 471 votos á favor del Sr. Comas y 340 á favor del Sr. Rubau Donadeu, hay certificaciones expedidas por los presidentes y algunos de los interventores, que dicen que el Sr. Comas obtuvo sólo 240 votos y 236 el Sr. Rubau Donadeu:

Considerando: que si bien se han entablado en los primeros días del mes de Marzo próximo pasado algunas denuncias sobre abusos electorales, no se ha justificado que se haya obtenido el auto de procesamiento, á pesar del tiempo transcurrido hasta hoy:

Considerando, por las contradicciones que existen entre las actas y las certificaciones que, bien se anulen los votos todos de estas tres secciones de Hospitalet, bien se tengan como válidos los que resultan de las certificaciones traídas al expediente, siempre tiene mayoría D. José Comas Masferrer, como demuestra el estado siguiente:

Primer supuesto.

	Comas.	Rubau.
Resultado de la votación según el acta de escrutinio general..	3.473	3.317
Baja de la votación de las tres secciones de Hospitalet......	471	340
Queda á cada uno.............	3.002	2.977
Mayoría á favor del Sr. Comas...	25	

Segundo supuesto.

	Comas.	Rubau.
Resultado de la votación del distrito, deducida la de las tres secciones de Hospitalet......	3.002	2.977
Se aumenta la votación de estas secciones según el resultado de las certificaciones traídas al expediente................	260	236
Totales...	3.262	3.213
Mayoría á favor del Sr. Comas..	49	

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de San Feliu de Llobregat y admitir como Diputado á Don José Comas Masferrer, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece dudas, si no se halla comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1891.=Antonio Linares Rivas, presidente.=Germán Gamazo. Eduardo Dato.=Trinitario Ruiz y Capdepón.=Rafael de la Viesca.=Marqués de Figueroa.=El Conde de la Corzana.=Guillermo Joaquín de Osma.=Fernando de León y Castillo.=Juan Antonio Cavestany, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. José Comas Masferrer, Diputado electo por el distrito de San Feliú de Llobregat, provincia de Barcelona, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1891.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Rafael Clemente.=José Enrique Serrano y Morales.=Miguel Villanueva.=José Martínez de Roda.=El Conde de la Viñaza.=Carlos María Cortezo.=Teodosio Alonso Pesquera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la del distrito de Guanabacoa (Habana), y admisión como Diputado del Sr. González López (D. Antonio).

La Comisión de actas ha examinado la referente al distrito de Guanabacoa, provincia de la Habana; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la elección ni contra la capacidad legal de D. Antonio González López, considerando la Comisión que no son de su incumbencia otras cuestiones que no se hallan planteadas en el acta, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarla y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Germán Gamazo. Trinitario Ruíz y Capdepón.=José Muro.=Jorge Loring.=El Conde de la Corzana.=Rafaél de la Viesca.=Guillermo Joaquín de Osma.=El Marqués de Figueroa.=Bernardo de Frau.=Gumersindo de Azcárate.=Luis Díaz Cobeña.

La Comisión de incompatibilidades, en vista del dictamen de la de actas proponiendo se admita como Diputado por el distrito de Guanabacoa al Sr. D. Antonio González López, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley:

Resultando que el Sr. González López, al ser elegido Diputado, desempeñaba el cargo de escribano de actuaciones del distrito del Centro de la Habana:

Considerando que dicho cargo no está retribuído por el Estado, y que si bien las funciones á él anejas no pueden desempeñarse al mismo tiempo que las de Diputado por razón de la residencia, los escribanos actuarios están facultados por las disposiciones vigentes para designar habilitados que los sustituyan,

La Comisión nada tiene que oponer á la admisión como Diputado del Sr. D. Antonio González López.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1891.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Rafaél Clemente.=José Martínez de Roda.=Francisco González Chermá.=Miguel Villanueva.=Teodosio Alonso Pesquera.=José Enrique Serrano Morales.=El Conde de la Viñaza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado y modificado por el Senado, sobre prolongación de la carretera del Ferrol á Cedeira desde este punto hasta el Campo del Hospital, é incluyendo en el plan general varias de la provincia de la Coruña.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera del Ferrol á Cedeira, provincia de la Coruña, se prolongará desde Cedeira hasta el Campo del Hospital, en la de Linares á Vivero.

Art. 2.° Se declaran comprendidas entre las carreteras generales del Estado, y se construirán por cuenta del mismo, como de tercer orden:

A. Una que, partiendo del punto llamado Espiñeredo, en la de Ferrol á Villalba, y atravesando los Ayuntamientos de Somozas, Moeche y Cerdido, termine y enlace en Porto de Cabo en la de Ferrol á Cedeira.

B. Una que, partiendo del Barquero, en la de Linares á Vivero, sirva el puerto de Vares y facilite la comunicación con el semáforo de dicho punto (Vares).

C. Una que, partiendo de Santa Marta de Ortigueira y pasando por Puentes de García Rodríguez, enlace estos pueblos con la línea férrea general del Noroeste en Guitiriz.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. Eugenio Montero Ríos, D. Leonardo García de Leaniz, Conde de Pallares, D. Diego Vázquez Carranza, Don Maximino Teijeiro, Marqués de Trives y Marqués de San Saturnino.

Palacio del Senado 15 de Junio de 1891.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

X

SESIONES

DE

CORTES

1891

IV

CASINO GADITANO